BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO

DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

1 SEMESTRE

1920

14-2-5

ENCUADERNACIÓN
DE
B. RASO LÓPEZ
6, Flora 6
TELÉFONO 3636
MADRID

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

## BELLAS ARTES

AÑO UNDÉCIMO

1920

PRIMER SEMESTRE

MADRID
TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1920

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

# BELLAS ARTES

AÑO UNDÉCIMO

1920

Año XI — Viernes 2 de Enero de 1920 — Núm. 1

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Jubilando a D. Manuel Antón y Ferrándiz, Catedrático de la Universidad Central.—Página 2.*

*Idem a D. Joaquín Batet y Paret, Catedrático del Instituto de Reus.—Página 2.*

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES.—*Concediendo audiencia a los representantes e interesados de la Fundación instituída por D. Manuel Gil Casares y D.ª Joaquina Armada y Losada.—Página 2.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Admitiendo la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina, vacante en la Central, a D. Ramón Jiménez, y nombrando para dicho cargo a D. Luciano Barajas.—Página 2.*

*Nombrando a los señores que se mencionan Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de las de Valencia y Central.—Página 2.*

*Idem a D. Adolfo Moris y Fernández Vallín Decano de la Facultad de Derecho de la de Sevilla.—Página 2.*

*Declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Derecho civil vacante en la Facultad de Derecho de la de Santiago.—Página 3.*

*Nombrando a D. José Casado Catedrático numerario de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Valencia.—Página 3.*

*Disponiendo que D. Manuel García y D. Pablo Agustí, Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Central y de la de Barcelona, perciban el sueldo de los numerarios Sres. Medina y Ferrer.—Página 3.*

*Idem que los Auxiliares temporales de las Universidades que se citan se encarguen del desempeño de las Cátedras que se indican.—Página 3.*

*Admitiendo a D. Angel Saldaña y a D. Ramón Jiménez la renuncia de sus cargos.—Página 3.*

*Nombrando a D. Ricardo Ruiz Ayudante de Clínica de la Facultad de Medicina de la Central.—Página 4.*

*Concediendo a D. Francisco Santos Coco derecho a hacer oposiciones a Cátedras de Universidad en turno de Auxiliares.—Página 4.*

*Disponiendo que los Claustros de las de Granada y Santiago eleven a este Ministerio propuesta unipersonal del Catedrático que deba ocupar, respectivamente, el cargo de Rector.—Página 4.*

*Idem que las Cátedras de Derecho civil español, común y foral de las de Murcia y Oviedo se agreguen a las oposiciones anunciadas para proveer la de igual asignatura de la de Zaragoza.—Página 4.*

*Idem que a D. José Firmat se le considere como opositor a la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de la de Barcelona. Página 4.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Aprobando el presupuesto presentado por el Rector de la Universidad de Zaragoza para la publicación de los* Anales *de dicho Centro.—Página 4.*

*Resolviendo instancias pidiendo se concedan exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo.—Página 4.*

ALUMNOS.—*Accediendo a lo solicitado por D. Carlos A. Jaramillo.—Página 4.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Disponiendo se libre en firme a D. Silvino Sierra la cantidad que se expresa.—Página 5.*

*Nombrando a D. José Robert y Soler Auxiliar temporal de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 5.*

*Disponiendo se otorgue a D. Jesús Maynar la consideración de pensionado.—Página 5.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo que la Cátedra de Física y Química del Instituto de Teruel se agregue a las ya anunciadas para proveer la de igual asignatura del de Pamplona.—Página 5.*

*Idem que se amortice la plaza de Catedrático de Lengua latina del Instituto de Figueras y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático del mismo Instituto D. Gabriel Alomar.—Página 5.*

*Concediendo un mes de prórroga a la licencencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Rafael Pérez de Percebal y Carbonell.—Página 5.*

*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto de Málaga.—Página 5.*

*Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican, a las oposiciones a las Cátedras que se citan.—Página 5.*

*Idem a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Málaga.—Página 6.*

*Idem convocatoria especial para la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto de Teruel, agregada a las oposiciones anunciadas para proveer la de igual asignatura en el de Pamplona.—Página 6.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Disponiendo se libren a favor de los señores que se detallan las cantidades que se expresan, concedidas como subvención para el sostenimiento de las Escuelas que se citan.—Página 6.*

### Dirección general de primera enseñanza.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Valencia y Antequera (Málaga) sobre graduación de las Escuelas que se detallan.—Página 7.*

PREMIOS.—*Accediendo a lo solicitado por D. Andrés Herrera.—Página 7.*

CASTIGOS.—*Resolviendo el expediente de incompatibilidad seguido a la Maestra doña Emilia Escribano.—Página 7.*

*Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se citan.—Página 8.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestras sustitutas a las interesadas que se indican.—Página 8.*

### Dirección general de Bellas Artes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Autorizando a D. Manuel Villar para firmar las hojas de presentación de las obras de los compositores asociados de la Unión Musical Española.—Página 8.*

*Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero que desea introducir en España Mr. Oswald Sicker, domiciliado en Madrid.—Página 8.*

# Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y cumplida por el Catedrático de la Universidad Central D. Manuel Antón y Ferrándiz, el día 29 del actual, la edad prescrita en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Pálacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 1.° de Enero de 1920.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Joaquín Batet y Paret, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Reus.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 1.° de Enero de 1920.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

ANUNCIO

Por Reales órdenes de 22 de los corrientes han sido nombrados Ordenanzas Mozos de oficio de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, los señores siguientes:

D. Diego Monge Onrubia, núm. 154 de los aspirantes aprobados, afecto al Instituto general y técnico de Baleares.

D. Arturo López del Río, núm. 155, al de Bilbao.

D. Antonio Ortiz Ruiz, núm. 156, al de Huesca.

D. Julio Castel Alvarez, núm. 157, a la Escuela Industrial de Béjar.

D. Isidro Gallego García, núm. 158, a la Profesional de Comercio de Bilbao.

D. Honorio Rodríguez Heras, núm. 159, al Instituto de Oviedo.

D. Serafín Muñoz Herrero, núm. 160, al Archivo de Indias de Sevilla.

También por Reales órdenes de la misma fecha, y en turno de cesantes, han sido nombrados para iguales cargos D. Eugenio Riaza Gutiérrez y D. Salvador Mateos García Campos, afectos a los Institutos de Tarragona y Sevilla, respectivamente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 26 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

(*Gaceta* del 27.)

## SECCIÓN 5.ª—Fundaciones de enseñanza.

### Inspección de Fundaciones.

ORDEN

Visto el expediente relativo a la Fundación instituída por D. Miguel Gil Casares y D.ª Joaquina Armada y Losada,

Esta Sección ha tenido a bien conceder audiencia a los representantes e interesados en la misma por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1919. *El Jefe de la Sección,* Juan de Isasa.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña.

(*Gaceta* del 28.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ramón Jiménez García,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina de la Universidad Central, y nombrar para dicho cargo a D Luciano Barajas, Consejero de Instrucción pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero del corriente año, y a propuesta unánime de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Jorge Comín y Vilar, a D. Práxedes Llisterri Ferrer y a D. Augusto Cervera Moltó Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con carácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria; entendiéndose que estos nombramientos que, darán sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que los interesados empiecen a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero del corriente año, y a propuesta unánime de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Fernando Enríquez de Salamanca y Danvila Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con carácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria; entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado empiece a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto antes citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Adolfo Moris y Fernández Vallín Decano de la Facultad de Derecho

de la Universidad de Sevilla, propuesto por el Rectorado de la mencionada Universidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Derecho civil vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad, toda vez que el único aspirante que se presentó, D. Felipe Gil Casares, no reune las condiciones legales para obtenerla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 28.)

En virtud de concurso de traslación y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José Casado García Catedrático numerario de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley. Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, que actualmente desempeña el Sr. Casado García.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. José Casado García.

Licenciado en Filosofía y Letras en 28 de Junio de 1890 y Doctor en la misma Facultad en 24 de Octubre de 1891.

Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada en 31 de Enero de 1913.

Por Real orden de 13 de Febrero de 1911 le fué concedido el derecho a concursar Cátedras numerarias de la Facultad de Filosofía y Letras, por reunir las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central a favor del Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina D. Manuel García de Castro, para que perciba la gratificación del Auxiliar numerario Sr. Medina;

Considerando que D. Alfonso Medina percibe los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado por desempeñar Cátedra vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que pase al Sr. García de Castro la gratificación del Auxiliar numerario Sr. Medina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Barcelona a favor del Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina D. Pablo Agustí Planell, para que perciba el sueldo del Auxiliar numerario Sr. Ferrer Piera;

Considerando que el Sr. Ferrer Piera percibe los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado por desempeñar Cátedra vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que pase al Sr. Agustí el sueldo del Auxiliar numerario Sr. Ferrer.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se encargue el Auxiliar temporal D. Gonzalo González Salazar-Gallart de la Cátedra de Acústica y Óptica y su acumulada la de Electricidad y Magnetismo, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se encargue el Auxiliar temporal D. Fernando Lorente de No de la Cátedra de Mecánica racional y su acumulada Complemento de Cálculo, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último, ha resuelto que se encarguen los Auxiliares temporales D. Augusto Bacariza y Varela y don Enrique Rajo y Seloup del desempeño de las Cátedras de Derecho administrativo y Derecho político, respectivamente, percibiendo los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado desde 1.° de Octubre último en que empezaron a desempeñar su cometido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por el Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza D. Angel Saldaña Pérez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir dicha renuncia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia de su cargo presentada por el Ayudante del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. Ramón Jiménez y Guinea,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se admita dicha renuncia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Cental,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre Ayudante de Clínica de dicha Facultad, con carácter interino y gratificación anual de 1.500 pesetas, a D. Ricardo Ruiz de Azcárraga y San Martín.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco Santos Coco solicitando que se le conceda derecho a hacer oposiciones a Cátedras de Universidad en turno de Auxiliares, por haber sido Becario en la Sección de Filología del Centro de Estudios Históricos de Madrid y hallarse en posesión del certificado de suficiencia, expedido por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas;

Considerando que se trata de un caso idéntico al resuelto por Real orden de 20 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vacantes los Rectorados de las Universidades de Granada y Santiago, por jubilación de los Catedráticos que los desempeñaban,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Claustros de las referidas Universidades eleven a este Ministerio propuesta unipersonal del Catedrático que deba, respectivamente, ocupar ese cargo, a fin de que se nombre por este Ministerio la persona designada al efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las Cátedras de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo cursos) de las Universidades de Murcia y Oviedo, y correspondiendo la provisión de una de ellas en cada una de las mencionadas Universidades al turno de oposición entre Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean agregadas a las oposiciones para la provisión de la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Zaragoza, anunciada al mismo tiempo, y cuyos ejercicios no han comenzado aún.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. José Firmat Cinciano que reune las condiciones exigidas por el Real decreto de 3 de Abril de 1910,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, y que motivó la exclusión acordada en 10 de Noviembre próximo pasado, ha dispuesto se le considere como opositor a dicha Cátedra y que se remitan a V. I. la instancia y documentos de D. José Firmat Cinciano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919. *El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR CONSEJERO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA D. FRANCISCO MANZANO.

*(Gaceta* del 27.)

**Asuntos generales de enseñanza.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el presupuesto presentado por el Rector de la Universidad de Zaragoza para la publicación de los Anales de aquella Universidad, por su importe de 4.833 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 10, art. 1.°, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, y que dicha cantidad se libre a favor del Catedrático Secretario de la misma, D. Inocencio Jiménez Vicente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiéndose presentado en este Ministerio numerosas solicitudes pidiendo se concedan exámenes extraordinarios en el próximo mes de Enero a aquellos alumnos a quienes faltan tres asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza, y alegándose en todas ellas causas que, en sentir de los interesados, justifican el que se otorgue el examen solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Se mantiene en todo su vigor la Real orden de 6 del actual, que concedía exámenes extraordinarios en el mes de Enero a aquellos alumnos a quienes faltasen una o dos asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza.

2.° A aquellos alumnos a quienes falten tres asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza y que hayan solicitado examen extraordinario, o lo soliciten antes del 5 de Enero próximo, se les concederá, siempre que los Establecimientos docentes respectivos informen favorablemente porque entiendan que está justificada la petición. Dichas solicitudes no se cursarán cuando las firmen más de un alumno.

3.° Con objeto de no producir perjuicio a los alumnos que ya tienen concedido examen extraordinario y a los que se les concedan en virtud de los informes que emitan los Establecimientos de enseñanza, se entiende prorrogado el plazo de matrícula hasta el 15 de Enero próximo, debiendo realizarse los exámenes en la segunda quincena del referido mes.

4.° En lo sucesivo no se concederán exámenes ni matrículas extraordinarios con carácter general, debiendo preceder en cada caso, y en cualquiera época del año en que se solicite, el informe del Establecimiento docente respectivo.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 29.)

**Alumnos.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído a instancia de D. Carlos A. Ja-

ramillo solicitando incorporación a la Facultad de Medicina de los estudios aprobados en el Perú y en Alemania, para revalidarse en España de Licenciado en Medicina y Cirugía, dicho Cuerpo consultivo ha evacuado el informe y propone que se acceda a lo solicitado por el interesado; en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el dictamen del Consejo, se ha servido disponer de conformidad con el mismo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta de Ampliación de estudios.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Ordenación de pagos se libre en firme y a la orden de D. Silvino Sierra, Director del Instituto Anatómico Sierra, de Valladolid, el importe correspondiente al tercero y cuarto trimestres del presente año de la subvención que para dicho Establecimiento docente se consigna en el capítulo 10, art. 1.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero del corriente año, y a propuesta, por mayoría de votos, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. José Robert y Soler Auxiliar temporal de dicha Escuela, con carácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria; entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurrido cuatro años, a contar desde el día en que el interesado empiece a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas, y de conformidad con los informes del Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza y del Rector de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se otorgue la consideración de pensionado al Auxiliar temporal de la Universidad de Zaragoza D. Jesús Maynar Duplá, que desea trasladarse a Suiza para dedicarse a estudios de ampliación de Botánica durante un año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Física y Química del Instituto de Teruel, cuya provisión corresponde al turno de oposición libre, se agregue a la ya anunciada para proveer la de igual asignatura del Instituto de Pamplona, haciéndose la convocatoria especial en la forma establecida en el art. 4.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la Cátedra de Lengua latina por haber quedado desierta en concurso previo de traslado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores del expresado Centro, se ha servido disponer:

1.° Que se amortice la plaza de Catedrático de Lengua latina del Instituto general y técnico de Figueras, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Instituto D. Gabriel Alomar Villalonga.

2.° Que la remuneración que ha de percibir por el concepto de acumulación de enseñanza amortizada sea de 2.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

3.° Que habiendo sido declarado excedente el Sr. Alomar Villalonga por haber obtenido representación parlamentaria, no compatible, perciba las dos terceras partes de dicha remuneración mientras desempeñe el expresado cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Director accidental del Instituto de Figueras.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a D. Rafael Pérez de Percebal y Carbonell, Catedrático del Instituto general y técnico de Lugo, un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se halla disfrutando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Mayo de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Málaga a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

ORDEN

Vistas las reclamaciones formuladas en el plazo que determina el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, en el expediente para la provisión de las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Cuenca y Mahón en turno libre,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer y hacer público lo siguiente:

1.° Que por haber completado su documentación sean ad-

mitidos los aspirantes D. Hilario Sánchez Castillo, D. Vicente Losada Díez, D. Emilio Alfonso Madrona y D. Isidoro Hernando Aylagas; y

2.° Que se oficie al Rector para que facilite el local necesario para verificar los ejercicios y se remitan al Presidente del Tribunal las instancias documentadas de los aspirantes admitidos.

Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*— P. O.— POGGIO.

*(Gaceta* del 28.)

## ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Málaga la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 20 de los corrientes.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.— POGGIO.

*(Gaceta* del 28.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, en virtud de la cual queda agregada a las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer una Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Pamplona otra de igual asignatura del de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto a la Cátedra vacante, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella, previniéndose que los presentados durante la primera convocatoria tienen opción a esta Cátedra y a cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes a esta segunda no tienen derecho a las anunciadas anteriormente, si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio se insertará, conforme dispone el art. 5.° del expresado Real decreto, en el BOLETÍN del Ministerio y *Oficiales* de provincia, así como en los tableros de anuncios de los Institutos.

Madrid 20 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. O.— POGGIO.

*(Gaceta* del 28.)

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto último y Real decreto de 22 del mismo fijando los créditos presupuestos para la terminación del ejercicio actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que la cantidad de 2.083,35 pesetas correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre del año actual, que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, se libre en firme a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto último y Real decreto de 22 del mismo fijando los créditos presupuestos para la terminación del ejercicio actual. S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que la cantidad de 1.666,65 pesetas correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre del año actual, que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Requena se consigna en el capítulo 7.°, artículo 2.°, se libre en firme a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto último y Real decreto del 22 del mismo fijando los créditos presupuestos para la terminación del ejercicio actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que la cantidad de 3.333,30 pesetas correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre del año actual, que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Sabadell se consigna en el capltulo 7.°, artículo 2.°, se libre en firme a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto último y Real decreto del 22 del mismo fijando los créditos presupuestos para la terminación del ejercicio actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que la cantidad de 2.083,35 pesetas correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre del año actual, que en concepto de subvención a la Escuela de Artes e Industrias y Comercio de Salamanca se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, se libre en firme a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto último y Real decreto de 22 del mismo fijando los créditos presupuestos para la terminación del ejercicio actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que la cantidad de 2.083,35 pesetas correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre del año actual, que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián se consigna en el capítulo 7.°, artículo 2.°, se libre en firme a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la ley de 14 de Agosto último y lo preceptuado en el Real decreto de 22 del mismo fijando los créditos presupuestos para la terminación del ejercicio actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que la cantidad de 4.166,65

pesetas correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre del año actual, que en concepto de subvención a la Escuela de Artesanos y de Artes y Oficios de Valencia se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, se libre en firme a nombre de D. Francisco Peris Griñena, Secretario Habilitado de dicho Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 10.—Escuelas e instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valencia en súplica de que se transforme en Escuela Nacional graduada, con tres secciones, la unitaria de niños existente en la calle de Santa Teresa, de dicha ciudad, a cargo del Maestro D. Julio González Santos;

Resultando que el referido Ayuntamiento ha acordado satisfacer todos los gastos que ocasione la transformación solicitada hasta que el Estado pueda hacerse cargo de los que le corresponden; que el Arquitecto encargado de este servicio informa favorablemente respecto a las condiciones del local propuesto; que la Inspección informa favorablemente, y que el referido Maestro no lleva los diez años de servicios a que se contrae el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando lo prevenido en dicha disposición, en la Real orden complementaria de 29 de Mayo de 1917 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de Valencia, convirtiendo en Escuela Nacional graduada, con tres secciones, la unitaria a que se refiere. Los gastos que ello ocasione serán con cargo a los presupuestos municipales del referido Ayuntamiento hasta que el Estado pueda hacerse cargo de los que le corresponden en virtud de consignación en sus presupuestos.

2.º Que se nombre Director de la graduada que nos ocupa, con carácter interino, a D. Julio González Santos, Maestro de la unitaria que se transforma, quien percibirá por razón de dicho cargo la remuneración anual de 400 pesetas con cargo al presupuesto municipal que se menciona.

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de personal con destino a las dos plazas de Maestros de sección que se crean, las cuales tendrán la dotación que para las de esta clase se cita en la Real orden fecha 12 de Noviembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Antequera (Málaga) en súplica de que se transformen en una Escuela Nacional graduada de niños, con tres secciones, la unitaria número 2 y las Auxiliarías desdobladas números 5 y 6 de dicho pueblo, las cuales funcionan en el mismo edificio;

Resultando que el Arquitecto encargado de este servicio informa favorablemente respecto a las condiciones del local propuesto; que dicho Ayuntamiento acordó, con fecha 5 de Octubre de 1917, hacerse cargo de la gratificación que corresponda al Director de la graduada que nos ocupa hasta que el Estado pueda hacerse cargo de ella en virtud de consignación en sus Presupuestos, y que se dispone del material necesario aparte de la consignación que para estos fines figura en el presupuesto municipal;

Visto el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza de Málaga;

Considerando lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acceda a la transformación solicitada, siendo con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Antequera la remuneración anual de 250 pesetas que ha de percibir el Director de la nueva graduada hasta que el Estado pueda hacerse cargo de ella, y procediéndose por la referida Inspección a remitir a este Ministerio la oportuna propuesta para proveer dicha Dirección, que se ajustará a lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, acompañando las hojas de méritos y servicios de los Maestros de las Escuelas que se transmutan en la graduada que se pide.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1919.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Premios.

REAL ORDEN

En el expediente de premio por trabajos meteorológicos promovido por el Maestro nacional de Renedo de Valdaria (Palencia), D. Andrés Herrero Rodríguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el interesado, al propio tiempo que sus funciones de Maestro nacional, viene desempeñando desde 1.º de Enero de 1913 el cargo de Observador de la Red meteorológica española, cumpliendo con exactitud y celo las instrucciones del Observatorio Central;

»Resultando que este Maestro cuenta trece años, cinco meses y tres días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Vista la Real orden de 29 de Octubre de 1918,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que procede acceder a lo solicitado, declarando a D. Andrés Herrero Rodríguez, Maestro nacional de Renedo de Valdaria (Palencia), comprendido en el caso 1.º, art. 3.º, del Real decreto de 27 de Abril de 1877 para los efectos de su inclusión en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1919.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

### Castigos.

REAL ORDEN

En el expediente de incompatibilidad seguido a la Maestra de la Escuela de San Pedro de Rosados (Salamanca) D.ª Emi-

lia Escribano, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Resultando que en 7 de Abril último el Inspector de Salamanca remite el citado expediente a la Dirección general;

»Resultando que la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública informó en Febrero de 1918 que procedía imponer a la Maestra la suspensión de medio sueldo por tres meses, y que se excite el celo del Inspector para que incoe el expediente de incompatibilidad;

»Resultando que en sesión extraordinaria celebrada en 2 de Noviembre de 1918 por la Junta local de San Pedro de Rosados ésta acordó, por unanimidad, la incompatibilidad con las autoridades, y en general con el vecindario, de la Sra. Escribano;

»Resultando que en 15 de Marzo de 1919, reunida la Junta local con asistencia del Inspector, en sesión de visita extraordinaria ratificó la incompatibilidad y los cargos ya hechos a la Maestra por su conducta;

»Resultando que pasado el pliego de cargos a la Maestra ésta contesta en 27 de Marzo que no existe tal incompatibilidad, y que la falta de asistencia de niñas a la Escuela es porque éstas y sus familias no lo creen conveniente;

»Resultando que en 5 de Abril la Inspección es de parecer que se decrete la incompatilidad;

»Resultando que en 27 de Octubre la Sección del Ministerio se conforma con el anterior dictamen;

»Considerando que está comprobada la incompatibilidad y que se han cumplido todos los trámites que prescribe el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión entiende que procede declarar que la Maestra D.ª Emilia Escribano es incompatible en su Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

## ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Angela Bru Gomis, Maestra de Arroyo Parrizón (Albacete).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Rafael Lechuga, Maestro de Clares (Guadalajara).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

## ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Lucía Martín Sánchez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pedreiro (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Marina Crespo Gutiérrez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Valdespino de Vaca (León), con el sueldo anual de la mitad del que corrresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

# Dirección general de Bellas Artes.

### SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Registro de la Propiedad intelectual.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de 26 de Noviembre último, en la que D. Manuel Villar y Narbaiza, actual Director-gerente de la Sociedad Unión Musical Española, por fallecimiento de D. Manuel González, solicita que se le otorgue la misma autorización de que disfrutó su antecesor, en virtud de Real orden de 26 de Julio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica en el precedente que se invoca, que se conceda a dicho D. Manuel Villar y Narbaiza autorización para firmar las hojas de presentación de las obras de los compositores asociados de la Unión Musical Española en representación de los mismos y sin autorización especial de éstos en cada caso y con sujeción a las prescripciones siguientes:

Primera. La condición de *editor* del firmante de las hojas de presentación, como representante de la Unión, ha de hacerse constar expresamente al frente de las obras inscritas al ser dadas a la estampa.

Segunda. En las hojas de presentación se ha de corroborar por dicho representante que hasta aquel momento sigue siendo tal editor de la obra; y

Tercera. Que la inscripción se haga como de la propiedad exclusiva del autor, sin limitación de ningún género.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 26.)

## ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que Mr. Oswald Sickert, domiciliado en Madrid, Fernanflor, 6, bajo, como apoderado de Mr. Walter Montgomery Jackson, editor de Londres, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

*Diccionario enciclopédico hispanoamericano de Literatura, Ciencias, Artes, etc.* Edición profusamente ilustrada con muchos miles de grabados, que comprenden centenares de soberbias láminas en color, mapas geográficos, planos de ciudades, etcétera; redactado por distinguidos Profesores y publicistas de España y América. — W. M. Jackson, editor. 14 Waterloo Place, Londres.—G. H. Simonds Company, impresores. Boston, Estados Unidos de Norte América.

Madrid 22 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 27.)

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 6 de Enero de 1920 — Núm. 2

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Disponiendo que la conducción y entierro de D. Benito Pérez Galdós sean costeados por el Estado, y que por este Ministerio se invite a las Reales Academias, Universidad, Ateneo de Madrid y demás Centros de enseñanza y cultura, a que tomen parte en esta manifestación de duelo, y que igual invitación se haga a las Corporaciones y funcionarios dependientes de los Departamentos ministeriales.—Página 2.*

*Creando en esta Corte, en el edificio de la Biblioteca Nacional, la Biblioteca de la Niñez, para lectores y estudiantes de uno y otro sexo menores de catorce años.—Página 2.*

*Nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia a D. Manuel Castillo y Quijada.—Página 3.*

*Aprobando el gasto que se indica para las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid.—Página 3.*

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 3.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Disponiendo que a D. Julio Miguel Sánchez se le incluya en la lista de los opositores a la Cátedra de Patología médica de la de Barcelona.—Página 3.*

*Admitiendo la renuncia que ha presentado D. Francisco Maldonado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas vacantes en las de Murcia y Oviedo.—Página 3.*

*Resolviendo la forma de hacer las propuestas para la provisión de los Decanatos de Facultades universitarias.—Página 4.*

*Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones de las Cátedras que se mencionan de las Universidades que se citan.—Página 4.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Disponiendo se consideren reproducidas las Reales órdenes de 31 de Mayo último y de 27 de Diciembre de 1915 sobre distribución del crédito consignado en el Presupuesto para indemnización al personal de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios por supresión de derechos de examen.—Página 4.*

*Nombrando Profesor interino de las enseñanzas que se mencionan de la Escuela Industrial de Béjar a D. Vicente Asensio.—Página 4.*

*Aprobando las propuestas de premios para los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Málaga.—Página 5.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo que D. Miguel Sancho Barrera cese en el cargo de Director de la de Maestros de Tarragona.—Página 5.*

*Nombrando Director de la de Maestros de Tarragona al que lo es del Instituto general y técnico de la misma población, don Luis del Arco Muñoz y disponiendo se encargue de verificar la decretada visita de inspección a la misma.—Página 5.*

*Idem Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la de Maestros de Baleares a D. José María Olmos.—Página 5.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Elevando a definitiva la creación que con carácter provisional se hizo de una Escuela en Medina de Pomar (Burgos).—Página 5.*

*Resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona) en súplica de que las tres Escuelas unitarias de niños de dicha ciudad se transformen en una Escuela Nacional graduada con tres secciones.—Página 5.*

*Idem la consulta elevada por la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.—Página 6.*

*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre creación de Escuelas y modificación del arreglo escolar.—Página 6.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Desestimado la instancia de D.ª Angela de la Lluvia.—Página 6.*

CASTIGOS.—*Declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se citan.—Página 7.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los interesados que se citan.—Página 7.*

*Nombrando con carácter definitivo a D. Manuel Marvá Pereiro Director de la Escuela graduada de niños, núm. 1, de Daimiel (Ciudad Real).—Página 10.*

*Idem íd a D. Agustín Segura García Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Almería.—Página 10.*

*Accediendo a las permutas que de sus respectivos cargos han solicitado los Maestros y Maestras que se citan.—Página 10.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Concediendo quince días de prórroga a la licencia que disfruta D.ª Ildefonsa López. Página 10.*

*Desestimando lo solicitado por la Junta local de primera enseñanza de Herencia (Ciudad Real).—Página 11.*

### Corporaciones oficiales.

JUNTA DE ICONOGRAFÍA NACIONAL.—*Abriendo concurso para premiar la mejor colección de retratos de mujeres españolas del siglo XIX.—Página 11.*

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA. *Adjudicación de socorros.—Página 11.*

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a la elección de un Senador. Página 12.*

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.—*Idem íd. íd.—Página 12.*

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Idem íd. íd.—Página 12.*

# Reales decretos.

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El insigne Pérez Galdós ha muerto. La Literatura española está de duelo. El Gobierno sabe que V. M. enaltece siempre y en todo momento a los varones ilustres, e interpretando de consuno el sentimiento público, como representación del Estado, anhela dar ante la Nación la más alta prueba de respeto y de consideración al gran novelista, que ha sido una de las más preclaras glorias de su tiempo y a la vez honor excelso de la Patria.

A esta manifestación de sentimiento nacional se asocian todas las Academias y Centros de cultura, demostrando con su presencia el egregio lugar que ocupó el ilustre muerto y que ocupará siempre en la Literatura española.

Los pueblos se honran a sí mismos tributando el homenaje merecido a los esplendores de la cultura y a las excelsitudes de la inteligencia: y ésta es hora de dar testimonio de tan justísimos tributos, que raras veces se prodigan, por lo mismo que son pocos los escogidos que se hacen dignos de la gratitud de la Nación.

El duelo, Señor, es de todo el país, y a él se asocian, desde las alturas del Trono, V. M., que es la más alta representación de la Patria; el Gobierno, que representa al Estado; las Academias, donde se congregan los más grandes hombres de la intelectualidad nacional en las esferas de la Literatura, de la Ciencia y del Arte, y España entera, que si en vida rindió tributo merecido a las relevantes cualidades del genio, debe acompañarle después de muerto para rendirle el postrer homenaje de admiración y entusiasmo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Enero de 1920.

SEÑOR:
A L. R. P. DE V. M.,
**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La conducción del cadáver y entierro de D. Benito Pérez Galdós serán costeados por el Estado.

Art. 2.° Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se invitará a las Reales Academias, Universidad, Ateneo de Madrid y demás Centros de enseñanza y de cultura a que tomen parte en esta manifestación de duelo. Igual invitación se hará a las Corporaciones y funcionarios dependientes de los distintos Departamentos ministeriales.

Art. 3.° Por el referido Ministerio se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio a cuatro de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 5.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Fundadas en Madrid y en Valladolid por el Gobierno de V. M. tres Bibliotecas populares, cuyos admirables resultados no pueden menos de animarle para la creación de otras, luego que para ello se cuente con los recursos económicos necesarios, hoy, por medio del presente proyecto de decreto, se comienza a llevar a la práctica una empresa menos costosa, pero no menos útil para la cultura general: la fundación de la Biblioteca de la Niñez, en cuyo bien escogido fondo las tiernas inteligencias hallen, al par que agradable recreo y amena preparación para otros estudios, sano alimento espiritual, que no siempre es dado encontrar aun en piezas y colecciones bibliográficas especialmente destinadas por sus editores para la edad infantil.

Sería ocioso encarecer cosa tan patente como la importancia de las Bibliotecas especiales para niños. Con razón se ha dicho que ellas son la piedra fundamental de cuanto haya de intentarse para la utilidad del adelanto de las demás Bibliotecas públicas. Mas para que aquéllas rindan todo el buen fruto deseable, no se ha de perder de vista la consideración de que una Biblioteca infantil es, en atinada frase de Buyse, «la expresión más tierna del respeto al ser humano y de los cuidados de la raza». Una Junta de hombres competentes encargada de escoger el material bibliográfico que haya de ponerse en manos de los niños sabrá inspirarse con solícito cuidado en este saludable pensamiento.

Al predicho fin, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Enero de 1920.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en Madrid, en el edificio de la Biblioteca Nacional, y como hijuela de la misma, la Biblioteca de la Niñez, para lectores y estudiantes, de uno y otro sexo, menores de catorce años.

Art. 2.° El servicio de esta Biblioteca estará a cargo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y bajo la inmediata inspección del Director de la Biblioteca Nacional.

Art. 3.° El fondo de la Biblioteca de la Niñez se compondrá:

*a)* De los libros, revistas y estampas que para este efecto se segreguen de los fondos de la Biblioteca Nacional.

*b)* De los libros, revistas y estampas, así de enseñanza como de recreo, que se adquieran a propuesta de una Junta presidida por el Director de esta dicha Biblioteca, y de la cual formarán parte, además, cuatro personas designadas, respectivamente, por las Direcciones generales de primera enseñanza y Bellas Artes, el señor Obispo de Madrid-Alcalá y la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Art. 4.° Luego que se efectúe la apertura de la Biblioteca de la Niñez, los lectores y estudiantes menores de catorce años no tendrán entrada en ninguna otra del Estado en Madrid, salvo el caso de que para ello exhiban autorización escrita del Director de algún Establecimiento público de enseñanza. Esta autorización indicará concreta y claramente qué libro o libros han de facilitarse al niño autorizado.

Art. 5.° La Biblioteca de la Niñez estará abierta al servicio público los mismos días y durante las horas que la Biblioteca Nacional.

Art. 6.° Los gastos que ocasione este servicio serán satisfechos con cargo al capítulo 18, art. 2.°, del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 7.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas para la ejecución de este decreto.

Art. 8.° Quedan derogadas cualesquiera disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 3.)

## REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Castillo y Quijada,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 3.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidas las formalidades reglamentarias que determinan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, en cuanto afecta al presupuesto adicional de 14.964,35 pesetas, redactado por el Arquitecto D. Emilio Barza, e informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, para adaptación a las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid, del solar correspondiente a la casa contigua a dicho Centro docente, recientemente adquirida, se aprueba el expresado gasto por la cifra dicha, que resulta de la baja del medio por ciento aplicada a la misma con arreglo a la adjudicación hecha de la contrata primitiva.

Art. 2.° La cantidad indicada de 14.964,35 pesetas se adicionará a las 192.553,82 señaladas como segunda anualidad de las obras para 1919, elevándose, por tanto, a 207.518,17 el importe total de lo que ha de satisfacerse en el presente ejercicio de 1919 a 1920, de conformidad con la ampliación del Presupuesto en virtud de la nueva ley Económica aprobada.

Art. 3.° El referido gasto se abonará en consonancia con el Real decreto de 28 de Junio de 1918, aprobando el primitivo proyecto con cargo a la consignación que figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto primero del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 3.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

ANUNCIOS

Por Reales órdenes de 27 y 29 del actual han sido ascendidos, en turno de antigüedad: D. Prudencio Baquerizo y Fabra a Oficial tercero de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; D. Ildefonso Guerrero y Martínez y D. Nicolás Domínguez Santos a Auxiliares de primera clase, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, y con destino al Instituto general y técnico de Barcelona y al Museo Arqueológico de Toledo, respectivamente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 30 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

*(Gaceta* del 31.)

Por Reales órdenes de 27 y 29 del actual han sido ascendidos, en turdo de antigüedad: D. José Guiñón Bou a Portero tercero de este Ministerio, afecto a la Escuela Central de Artes y Oficios, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y D. Segundo Vázquez Nespereira a Portero cuarto, con destino al Instituto general y técnico de Barcelona, y sueldo anual de 2.000.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 30 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

*(Gaceta* del 31.)

Por Reales órdenes de 29 del actual han sido nombrados Ordenanzas-Mozos de oficio de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, los señores siguientes: D. Pedro Agustín de Cristo, núm. 161 de los aspirantes aprobados, afecto al Instituto general y técnico de Orense, y D. César Cortijo Garrido, núm. 162, a la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 30 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

*(Gaceta* del 31.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Julio Miguel Sánchez Salcedo, Auxiliar temporal de la Universidad de Salamanca, en súplica de que se le incluya en la lista de opositores a la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Universidad de Barcelona, de la que fué excluído por no tener el premio extraordinario en el grado de Doctor en Medicina ni llevar dos años en el cargo de Auxiliar temporal en la Universidad de Salamanca;

Considerando que si bien no lleva el interesado en el expresado cargo el tiempo que exige el art. 7.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919, es de estimar el que sirvió en la misma Universidad en el cargo de Auxiliar interino retribuído, puesto que sumados estos servicios, los de Auxiliar interino y los de Auxiliar temporal, exceden del tiempo de dos años que se requieren para conceder el derecho de tomar parte en oposiciones a Cátedras, anunciadas a turno de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por el interesado, incluyéndole en la lista de los opositores a la Cátedra de Patología médica de la Universidad de Barcelona, inserta en la *Gaceta* de 9 de Diciembre corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir a don Francisco Maldonado de Guevara Andrés la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura españolas, vacantes en las Universidades de Murcia y Oviedo, para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Octubre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Vacantes algunos Decanatos de Facultades universitarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las propuestas en ternas que se formulen para proveer esos cargos se harán de aquí en adelante por los respectivos Claustros al Rectorado de la Universidad correspondiente, a fin de que éste la remita a este Ministerio a los efectos del oportuno nombramiento.

Es asimismo la voluntad de S. M. que para la provisión de las plazas de Vicerrector que vaquen en lo sucesivo elevarán los Claustros universitarios a este Ministerio propuestas unipersonales a iguales fines.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Enero de 1920.)

## ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 18 de Diciembre de 1919, *Gaceta* del 25, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen: D. José Alberto Palanca y Martínez Fortim, D. Ramón Vila Barberá, D. Julio Miguel Sánchez Salcedo, D. Paulino Suárez y Suárez, D. Joaquín Mestre Medina, D. Heliodoro del Castillo Martínez, D. Juan Durich Espuñes, D. Gerardo Clavero del Campo, D. Angel Abós Ferrer, D. Juan Campos Fillol, D. Carlos Urtubey Rebollo, don Gumersindo Sánchez Guisande, D. Donato Albela Ande, don Iñigo Maldonado Iñigo, D. Misael Bañuelos García y D. Laureano Carlos Herrera.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1920.)

Nombrado por Real orden de 18 de Diciembre de 1919, *Gaceta* del 25, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Medicina legal y Toxicología vacante en la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen: D. Máximo Fernández Luenco y Cuenca, D. Tomás Peset Aleixandre, D. Ramón Trías Vallés, D. Juan Varela Gil, D. Mariano Alvira Lasierra, D. Gumersindo Sánchez Guisande, D. Manuel Novoa Puga, D. Francisco Bacariza Varela, D. Cirilo Tomás Lerga Luna, D. Manuel de los Reyes García, D. Misael Bañuelos García y D. Casimiro Martínez López.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1920.)

Nombrado por Real orden de 13 de Diciembre de 1910, *Gaceta* del 25, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Cosmografía y Física del Globo vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal presentaron sus instancias los aspirantes que siguen: D. José María Iniguez Almech, D. Vicente Martí Ortells, D. Fernando Lorente de Nó, D. Pedro Pineda Gutiérrez, D. Honorato Castro Bonel, D. Daniel Marín Toyos y D. Antonio Torroja Miret.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1920.)

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Real orden comunicada de 31 de Mayo último se dispuso la distribución del crédito consignado en el presupuesto vigente de este Ministerio para indemnización al personal de las Escuelas Industriales y Sección industrial de las Industriales y de Artes y Oficios por supresión de los derechos de examen, y siendo el presupuesto el mismo que ha regido en los tres últimos trimestres de este año, los servicios iguales e igual el concepto y el crédito asignado para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien se considere reproducida la Real orden comunicada de 31 de Mayo último y la de 27 de Diciembre de 1915, para la distribución en los tres trimestres citados de aquellos derechos y créditos, con las modificaciones siguientes:

1.ª La cantidad total asignada a cada Escuela en el año 1918 como importe de su dotación por el concepto de «Derechos de examen» se dividirá en cuatro partes iguales.

2.ª Las tres cuartas partes serán abonadas a los Directores, Secretarios y personal auxiliar y administrativo de las Escuelas, en la cuantía que les corresponda percibirlos desde 1.º de Abril a 31 de Diciembre de este año, teniendo en cuenta las instrucciones dictadas y haciendo de ellas aplicación a estos tres últimos trimestres de 1919.

3.ª El abono de estas tres cuartas partes del total de 1918 será hecho en dos nóminas especiales, comprendiendo en la primera los meses de Abril a Septiembre inclusive y en la segunda los tres restantes del año actual, debiendo ambas justificarse con arreglo a las disposiciones vigentes y remitirlas a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio a sus efectos, del mismo modo que se hizo en el primer trimestre indicado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Béjar la plaza de Profesor de término de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, y no existiendo en dicha Escuela Profesor de ascenso, de entrada ni Ayudante meritorio en condiciones de ser encargado de su desempeño,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1917, ha tenido a bien nombrar Profesor de término interino de las mencionadas asignaturas a D. Vicente Asensio López, Perito electricista, con carácter gratuito, por carecer de dotación en Presupuesto la Cátedra de que se encarga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de la misma la cantidad de 3.900 pesetas, con cargo al crédito de 27.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del ejercicio actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1919. *El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de la misma la cantidad de 750 pesetas, con cargo al crédito de 27.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del ejercicio actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1919. *El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Miguel Sancho Barrera cese en el cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1920.)

En uso de las facultades conferidas en el art. 74 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.° Nombrar Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona al que lo es del Instituto general y técnico de la misma población, D. Luis del Arco Muñoz.

2.° Que el indicado Catedrático, además de las funciones propias de la dirección de la citada Escuela Normal, se encargue de verificar una visita de inspección a la misma, decretada en el expediente instruído con motivo de haber sido imposible constituir el Tribunal que había de juzgar el ejercicio práctico el día 30 de Septiembre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.*

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1920.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. José María Olmos y Escobar, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio con el núm. 7 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.*

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1920.)

## SECCIÓN 10.—Escuelas e instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Habiéndose cumplido con lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Septiembre de este año y de 21 de Abril de 1917, respecto a la Escuela creada con carácter provisional por la primera disposición citada, en Medina de Pomar (Burgos),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se eleve a definitiva la creación de referencia y que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de un Maestro con destino a la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

(*Gaceta* del 27.)

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona), en súplica de que las tres Escuelas unitarias de niños de dicha ciudad se transformen en una Escuela Nacional graduada con tres secciones;

Resultando que el Arquitecto encargado de este servicio informa favorablemente respecto a las condiciones del local propuesto; que el referido Ayuntamiento tiene acordado satisfacer al Director de la graduada la remuneración anual de 125 pesetas que le corresponde, según lo prevenido en el art. 7.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, hasta que el Estado pueda hacerse cargo de esa atención, y que se dispone del material necesario para los fines que se interesan;

Considerando lo prevenido en las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona), siendo con cargo a sus presupuestos dicha remuneración hasta que el Estado pueda hacerse cargo de ella, y que por la Inspección provincial se haga la oportuna propuesta para el nombramiento de Director de la referida graduada, con sujeción a lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, a la que acompañarán las hojas de méritos y servicios

de los Maestros de las Escuelas unitarias que se transforman en la graduada que nos ocupa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

*(Gaceta* del 27.)

Vista la consulta elevada a este Ministerio por la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 13 de Agosto de este año sobre modificación del arreglo escolar en el Municipio de La Vansa, de dicha provincia;

Resultando que por la Real orden de mención se acordó dicha modificación en el sentido de que la Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro, que existe en Barceloneta se traslade, convertida en unitaria de niñas, a Sorribes, ambos del Ayuntamiento de La Vansa, y que la actual Escuela mixta de Sorribes, también servida por Maestro, se trasmute en unitaria de niños;

Considerando lo expuesto y lo prevenido en el capítulo VII del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere comprendido en el caso 5.º, art. 90, del referido Estatuto al Maestro de la Escuela de Barceloneta; que no tenga carácter ejecutivo lo resuelto en la referida Real orden hasta que este Maestro logre otra Escuela por los medios reglamentarios, a fin de no ocasionarle perjuicios, si bien con la obligación por su parte de acudir, acto seguido, a dichos medios para que tampoco resulte perjudicada la enseñanza, y que tan pronto como el Maestro de referencia pase a otra Escuela se provea, como Escuela de nueva creación y por los medios reglamentarios, la de niñas de Sorribes, a que se contrae la reiterada Real orden, dando carácter ejecutivo a la modificación que por la misma se establece.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

*(Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Teverga (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo del Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Teverga (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Sobrevilla, para este pueblo y los de Berrueño y Montecillo, alegando que los tres carecen de todo medio de enseñanza y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas a causa de la distancia y las dificultades del camino, principalmente en la época de invierno, y ofrece el edificio necesario para su instalación y vivienda del Profesor y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Teverga, constituyendo un nuevo distrito en Sobrevilla, con una Escuela de asistencia mixta servida por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 3 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Piñor (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Piñor (Orense) solicita la creación de tres Escuelas de asistencia mixta, desempeñadas por Maestra, en Reino, Sobrado y Torguedo, alegando que estos pueblos carecen de todo medio de enseñanza y distan de las Escuelas más próximas dos kilómetros, con caminos de difícil tránsito en la época de invierno, y ofrece los edificios necesarios para su instalación y vivienda de los Profesores y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear las Escuelas solicitadas;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Piñor, constituyendo tres nuevos distritos en Reino, Sobrado y Torguedo, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 3 de Enero de 1920.)

## Instituciones complementarias de la Escuela.

### ORDEN

Vista la instancia de D.ª Angela de la Lluvia, Maestra de sección de las Escuelas Nacionales de Salamanca, solicitando ser nombrada Directora de la clase de adultas de la Escuela práctica (Merced) de dicha capital, fundando su pretensión en que las citadas clases se han de desempeñar por orden riguroso del Escalafón general y según la Real orden de 17 de Febrero de 1916 en la misma Escuela diurna en que presta sus servicios;

Resultando que la Inspección de primera enseñanza informa que la interesada fué nombrada Maestra auxiliar de las referidas clases durante los cursos de 1915 a 1918, en que cesó conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre de 1915, habiéndose designado en 1.º de Octubre de 1918 a las cuatro Directoras y las respectivas Auxiliares que habían de prestar servicio en los tres cursos siguientes; que comenzado el actual curso, una de la Directoras, D.ª Eladia Clemente Bernal, solicitó se la relevase este año de asistir a dichas clases

por no permitírselo su estado de salud, nombrándose a la recurrente Maestra auxiliar de las mismas en la Escuela de las Carmelitas por el actual curso, lo que aceptó; por cuyos motivos, y teniendo el nombramiento de la reclamante carácter de suplencia por este curso, entiende que procede desestimar la referida instancia;

Considerando las razones que ha tenido en cuenta la Inspección para que la enseñanza de adultas no se interrumpiera; que la reclamante desempeñó el referido servicio durante los tres años anteriores y que la Real orden de 17 de Febrero de 1916 no tiene aplicación en el presente caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Angela de la Lluvia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Castigos.

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Elvira Feijóo Montilla, Maestra de Borneiro (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Dolores López Plaza, Maestra de Arroyo Aceituno (Almería).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. José Terreira, Maestro de Valladares (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Juan Martí Gimeno, Maestro de San Martí de Canals (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Aurelio Prados Alonso en súplica de que se confirme su nombramiento para la Escuela de Las Iglesias, en Sarroca de Bellera (Lérida), y que quede sin efecto el que se le hizo por la Sección de Baleares;

Visto el informe de la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Lérida;

Resultando que D. Aurelio Prados Alonso fué nombrado Maestro de la Escuela de Las Iglesias, en Sarroca de Bellera (Lérida), en 24 de Septiembre último, de la que tomó posesión con fecha 1.º de Octubre siguiente, y que con fecha 16 del citado mes de Septiembre fué asimismo nombrado Maestro de la Escuela de San Juan Bautista (Baleares);

Resultando que el Sr. Prados Alonso tomó posesión de la Escuela de Las Iglesias con fecha 1.º de Octubre y que no tuvo conocimiento de haber sido nombrado para la de San Juan Bautista hasta el día 17 de Noviembre;

Considerando que el Sr. Prados, al tomar posesión de la Escuela de Las Iglesias, demostró de un modo claro y terminante su voluntad de servir dicha Escuela, y que la instrucción 12 de la Real orden de 26 de Febrero último no autoriza la aceptación de segundos nombramientos,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el primer nombramiento de D. Aurelio Prados Alonso para la Escuela de Las Iglesias, en Sarroca de Bellera (Lérida), y anular el segundo para la Escuela de San Juan Bautista (Baleares).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA Y BALEARES.

Visto el expediente promovido por D.ª María Francisca Vergara Pérez en súplica de que se le nombre Maestra de Bonilla de la Sierra (Avila), como opositora en expectativa de destino;

Resultando que la interesada, Maestra en condiciones de desempeñar Escuela en propiedad, produce instancia en la que expone que por medio de oficio que recibió del Jefe de la Sección administrativa de Jaén se le brindaban dos Escuelas que ofrecía para las opositoras pendientes de colocación la Sección administrativa de Avila, habiendo solicitado dentro del plazo la Escuela de Bonilla de la Sierra, que fué adjudicada a opositoras de Sevilla, con menos derecho que la recurrente;

Resultando que el Jefe provincial de Jaén informa que, por virtud de oficio del Jefe de Avila ofreciendo dos Escuelas para Maestras de oposiciones libres, en expectativa de destino, la de Bonilla de la Sierra y la de Navarredondilla, se hizo dicho ofrecimiento a 14 opositoras, y entre ellas a la reclamante, habiendo llamado la atención al que informa que tal ofrecimiento se hiciese con carácter provisional por la Sección administrativa de Avila, alegando que el mismo ofrecimiento se hacía a la de Sevilla; que sólo contestaron aceptando el ofrecimiento D.ª María Francisca Vergara, que optaba por la de Bonilla de la Sierra, y D.ª María del Carmen Moreno Ortega por la de Navarredondilla, lo que se hizo saber de ofi-

cio a la Sección administrativa de Avila; que ésta, en telegrama puesto antes de ser recibido dicho oficio, manifestó a la de Jaén que ya habían sido adjudicadas las Escuelas de Bonilla de la Sierra y Navarredondilla a opositoras procedentes de la Sección de Sevilla, de la que había recibido relación antes que de la de Jaén;

Considerando que la provisión de vacantes entre opositoras aprobadas y en expectación de destino ha de verificarse en estos casos con arreglo a un orden cronológico, dando la preferencia a las opositoras que primeramente eligen, y que informado el Jefe de la Sección provincial de Jaén de que doña María Francisca Vergara Pérez eligió Escuela después de hacerlo la Maestra de Sevilla, no hay motivo para impugnar el nombramiento y menos para anularlo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente promovido por D. Juan Sánchez Garrido, Maestro de la Escuela graduada, grupo Bergamín, de Málaga, núm. 8.138 del Escalafón, en solicitud de que se le conceda, fuera de concurso, una Escuela unitaria que ha quedado vacante en dicha capital, o en su defecto la resulta de concursillo en el caso de que fuese unitaria;

Teniendo en cuenta que si bien el interesado se halla comprendido en el caso 5.º del art. 90 del Estatuto, por haber sido agrupada su Escuela con otras ocho para formar la graduada grupo Bergamín, solicita con carácter condicional la resulta de un concursillo, y estando repetidamente declarado que el Estatuto no autoriza el reconocimiento de derechos para vacantes futuras,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Abella Rodríguez, núm. 9.073 del Escalafón, Maestro de la Escuela Nacional de Santa Cruz, en el Ayuntamiento de El Bollo (Orense), reclamando contra el nombramiento hecho por virtud de concursillo a favor de D. Luciano Fernández Calzón para la Escuela de El Bollo;

Considerando que si bien el recurrente cuenta el mismo tiempo de servicios en propiedad y en la categoría que el señor Fernández Calzón, a éste le asiste la preferencia del número 9.060 con que figura en el Escalafón, en tanto que el del recurrente es posterior y que los servicios interinos que ahora trata de hacer valer el Sr. Abella no los justificó ni antes de anunciarse el concursillo ni durante la tramitación del mismo, según informa la Sección provincial, con arreglo a los artículos 61, 62 y 63 del Estatuto,

Esta Diirección general ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Abella.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado por D. Diego Aguilera Bernabé en súplica de que se le conceda figurar en las listas de Maestros interinos con derecho a Escuelas en propiedad;

Visto el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 13 de Febrero último señaló un plazo improrrogable de treinta días para solicitar la inclusión en las listas de Maestros interinos con derecho a Escuelas en propiedad, que el citado plazo terminó el día 16 de Marzo último y que la enfermedad del Sr. Aguilera comenzó el día 14 del citado mes de Marzo, según acredita el certificado facultativo que figura en el expediente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por el Sr. Aguilera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente incoado por D. Marcos Sánchez de Prado en súplica de que se le conceda figurar en las listas de Maestros interinos con derecho a Escuela en propiedad;

Considerando que si D. Marcos Sánchez de Prado no ha solicitado formar parte de las listas de Maestros interinos con derecho a Escuela en propiedad dentro del plazo que determina el Real decreto de 13 de Febrero último ha sido a causa de enfermedad, que justifica con certificado facultativo,

Esta Dirección general ha resuelto se incluya a D. Marcos Sánchez de Prado en el grupo y lugar correspondientes, siempre sin menoscabo del derecho de un tercero ya nombrado y a los fines de los últimos preceptos que regulan la colocación de interinos, debiendo asimismo el interesado presentar todas sus solicitudes en la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de León, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al traslado de la resolución, y cursarlas inmediatamente a sus destinos el Jefe de la citada Sección administrativa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la instancia que suscribe D.ª Eulalia Gutiérrez Panero, Maestra de la Escuela Nacional de San Román de la Vega (León), en solicitud de que se anule el nombramiento de doña Aurora Maceda para una de las secciones de la graduada de Villamañán, y que dicha plaza se anuncie a concurso general de traslado;

Teniendo en cuenta que el decreto marginal de 2 de Octubre último por el que se autorizó el nombramiento de la Sra. Maceda para la plaza de Villamañán, a propuesta del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León, no quebranta los preceptos del Estatuto, y que en cambio no son recursos de alzada las diferentes reclamaciones que viene formulando D.ª Eulalia Gutiérrez,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar sus peticiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vistos los expedientes incoados por D. Luis Santos López, D.ª Concepción Rodríguez de la Coba, D. Santiago Cuadrado Negro, D. Angel Silván Hernández y D.ª María Tallada Tella en súplica de que se les conceda figurar en las listas de Maestros interinos con derecho a Escuelas en propiedad;

Vistos los informes de las Secciones provinciales de primera enseñanza de Madrid, Córdoba, Valladolid y Barcelona;

Considerando que si los citados Maestros no han solicitado formar parte de las listas de Maestros interinos con derecho a Escuelas en propiedad dentro del plazo que determina el Real decreto de 13 de Febrero último ha sido a causa de enferme-

dad grave, que justifican debidamente con certificado facultativo,

Esta Dirección general ha resuelto que se incluya a D. Luis Santos López, D.ª Concepción Rodríguez de la Coba, D. Santiago Cuadrado Negro, D. Angel Silván Hernández y D.ª María Tallada Tella en el grupo y lugar correspondientes, siempre sin menoscabo del derecho de un tercero ya nombrado y a los fines de los últimos preceptos que regulan la colocación de interinos, debiendo asimismo los interesados presentar todas sus solicitudes, respectivamente, en las Secciones administrativas de Madrid, Córdoba, Valladolid y Barcelona dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al traslado de la resolución y cursarlas inmediatamente a sus destinos los Jefes de las citadas Secciones administrativas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID, CÓRDOBA, VALLADOLID Y BARCELONA.

Visto el expediente incoado en virtud de instancia de la Maestra D.ª María Vicente Ballesteros, núm. 967 del Escalafón general del Magisterio, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, la Escuela núm. 3, vacante en Toro (Zamora), donde desempeña el cargo de Maestro su esposo D. Ramón Delgado García;

Teniendo en cuenta que en la interesada y en el expediente concurren los requisitos provistos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto general del Magisterio, y de acuerdo con el favorable informe de la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente promovido por D. Remigio Rubio Tirado, Maestro excedente de la Escuela Nacional de Benaque (Málaga), sin número en el Escalafón, solicitando se le autorice para reingresar en Escuelas situadas en las capitales de Huelva o Málaga, ya que sirvió en la primera de dichas ciudades una Escuela municipal;

Teniendo en cuenta que si bien el interesado, por haber cumplido el año de excedencia que como mínimo señala el artículo 121 del Estatuto vigente, se halla en las condiciones que el apartado 1.º del art. 30 del propio Estatuto establece para reingresar en plazas de la provincia a que perteneciera la última servida y en grupos de población inferior al de la Escuela que desempeñó al obtener la excedencia, o sea en pueblo de menos de 1.000 habitantes, de conformidad con los artículos 92 y 93, y que los servicios en Escuelas de sostenimiento voluntario que trata hoy de hacer valer, no pueden reconocerse como oficiales por no existir disposición alguna que así lo autorice,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente promovido por el Maestro D. Manuel Ruiz Calvo, opositor en turno de aspirantes de la provincia de Córdoba, en solicitud de que se le nombre en propiedad para la vacante de Auxiliar de la Escuela pública aneja a la Normal de dicha capital;

Teniendo en cuenta que la citada plaza de Auxiliar fué provista por oposición en las últimas verificadas en Córdoba, y al quedar vacante por fallecimiento del Maestro que la desempeñaba fué consumido dicho turno y debe proveerse en el correspondiente de concurso de traslado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Visto el expediente promovido por D. Agapito Prellezo Martínez en solicitud de que se apruebe su nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela de Obra pía de Luriezo (Santander), hecho por el Patronato en 20 de Septiembre último;

Teniendo en cuenta que el interesado posee el correspondiente título profesional, estando capacitado para el ejercicio del Magisterio, y que su nombramiento fué hecho por el Patronato en uso de las facultades que le concede la escritura de fundación, reuniendo, por tanto, las condiciones determinadas en el art. 183 de la ley de Instrucción pública; de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestro de la Escuela de Obra pía de Luriezo, a favor del Sr. Prellezo, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas Nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente promovido por el Delegado del Patronato de las Escuelas Tolza, de San Esteban de Castellar (Barcelona), en solicitud de que sea aprobado el nombramiento hecho por el mismo de Maestro Director en propiedad de las citadas Escuelas a favor de D. Mateo Vidal Rigo;

Teniendo en cuenta que el interesado posee el correspondiente título profesional, estando capacitado para el ejercicio del Magisterio, y que su nombramiento fué hecho por el Patronato de la fundación Escuelas Tobrá, en uso de sus facultades, reuniendo, por tanto, las condiciones determinadas en el artículo 183 de la ley de Instrucción pública, de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestro Director de las Escuelas Tobrá, de San Esteban de Castellar, a favor del Sr. Vidal Rigo, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas Nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑNNZA DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por los Maestros D. Angel Rodríguez Huerta, núm. 11.063 del Escalafón, que sirve la Escuela Nacional de Albacastro (Burgos), y D. Francisco Alonso Romero, que no figura en dicho Escalafón y desempeña la Escuela de Señuela (Soria), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que el Maestro de Señuela, D. Francisco Alonso Romero, fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por orden de 14 de Octubre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de igual mes, por lo que se halla inhabilitado para obtener la permuta hasta tanto que

se resuelva el expediente gubernativo incoado con arreglo a lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto.

Esta Dirección general ha resuelto denegar la concesión de la repetida permuta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA Y BURGOS.

Visto el expediente promovido por D. Juan Serradell Jorba, Maestro de la Escuela Nacional de Soses (Lérida), núm. 9.240 del Escalafón, en solicitud de que se le nombre fuera de concurso Maestro de sección de Caldas de Mombúy (Barcelona), al objeto de desarrollar un proyecto de educación física de que se declara autor;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna legal que autorice la petición que formula el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimarla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente de permuta incoado por D. Vicente Alloza Serrano, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Enfesta, y D. Andrés Mayo Otero, que lo es de la de Figueras, en Conjo, ambas de la provincia de La Coruña;

Visto igualmente el expediente de renuncia a dicha permuta, promovido posteriormente por los dos interesados;

Teniendo en cuenta que tal renuncia ha sido formulada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 103 del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, sin que haya lugar a dicha permuta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Habiendo sido nombrado, con carácter definitivo, para la Dirección de la Escuela graduada de Aracena (Huelva) D. Pedro Megías Rodríguez, que estaba propuesto para la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, núm. 1, de Daimiel (Ciudad Real);

Teniendo en cuenta que de los demás concursantes el señor Marvá Pereiro tiene la preferente de estar incluído en las condiciones primera, segunda, tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños, núm. 1, de Daimiel (Ciudad Real) a D. Manuel Marvá Pereiro, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la expresada plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(*Gaceta* del 28.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Almería y las reclamaciones formuladas por D. Agustín Segura García, D. Guillermo Carretero Fuentes y D. Raimundo Gutiérrez Alvarez;

Resultando que los tres concursantes que hoy reclaman alegan tener mejor derecho que el propuesto D. Juan Cañizares Beltrán, por estar incluídos en la condición tercera;

Resultando que los Sres. Segura García, Carretero Fuentes y Gutiérrez Alvarez, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Septiembre último, disfrutan el sueldo de 4.000 pesetas;

Considerando que D. Agustín Segura García, además de las condiciones primera, segunda y tercera, reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en la cuarta,

Esta Dirección general, de acuerdo con la Real orden de 24 de Septiembre último y los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Almería a D. Agustín Segura García, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

(*Gaceta* del 28.)

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª Constancia Buisem Ruiz, Maestra de Copóns (Barcelona), y D.ª Josefa Pascual Ebri, Maestra de La Riba (Tarragona);

D. Manuel González López y D. Maximino Rodríguez Costas, Maestros, respectivamente, de Gil-Meano y de Dornelas, en Mos (Pontevedra);

D.ª Josefa Seró Espasa y D.ª Josefa Aliu Sanjuán, Maestras, respectivamente, de Mayals y de Albajes (Lérida);

D. Gaudencio Méndez Fernández, Maestro de Mirabuena (Guadalajara), y D. Mariano Ramiro Velasco, Maestro de Revenga (Burgos);

D. Miguel de los Santos Marcelino Murillo Cirujano, Maestro de Cabanillas del Campo (Guadalajara), y D. Alfonso Moya Pérez, Maestro de Villacañas (Toledo);

D.ª Basilisa Vecino Domínguez y D.ª Petronila Méndez Peñín, Maestras, respectivamente, de Granja Moreruela y de La Hiniesta (Zamora);

D.ª María Navarro Pedraso y D.ª Julia Cándido Maicas, Maestras, respectivamente, de Valdeconejas (Teruel) y de la Escuela de niñas, núm. 1, de la misma provincia;

D.ª Mariana Andrés Salvador y D.ª Mariana Colás Hernández, Maestras, respectivamente, de Alboraya y de Benisanó (Valencia);

D.ª María Pamíes Sabate, Maestra de Montmajor (Barcelona), y D.ª María Montserrat Montells Foru, Maestra de Grañena de las Garrigas (Lérida);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 103 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permuta solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## Administración provincial y local.

### REAL ORDEN

Visto el expediente promovido por D.ª Ildefonsa López Vilar, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo, solicitando un mes de prórroga a la licencia que disfruta y le fué concedida por Real orden de 7 de Noviembre último;

Teniendo en cuenta lo determinado en el apartado 5.º del artículo 43 de la ley de 21 de Julio de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la Sra. López Vilar quince días de licencia, con la mitad del sueldo, en vez de la prórroga de treinta que solicita.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

ORDEN

Visto el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Herencia (Ciudad Real) y por D. José Miguel Roldán Sobrino, Maestro de sección de la graduada de Campo de Criptana, en dicha provincia, en solicitud de que se le nombre fuera de concurso para la Escuela vacante en la citada población de Herencia, con objeto de explicar la clase de Dibujo;

Teniendo en cuenta que no existe ninguna disposición legal que autorice lo solicitado, de acuerdo con el informe de la Sección provincial de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

# Corporaciones oficiales.

## JUNTA DE ICONOGRAFÍA NACIONAL

La Junta de Iconografía Nacional abre concurso para premiar la mejor colección de retratos de mujeres españolas del siglo XIX, que le sea presentada, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Los retratos serán de mujeres que por cualquier concepto merezcan figurar en la historia de nuestra vida política, literaria, artística y social. Abarca, pues, esta convocatoria las que han tenido parte en la gobernación del Estado, han influído en la acción de los partidos o dado ejemplo de valor en las guerras; las que han inspirado a nuestros poetas, las que han representado sus obras en escena, las que han cultivado las Letras y las Artes; las que por sus excelencias morales, su ingenio y sus gracias dejaron huella en la vida de su tiempo; todas caben: desde las pensadoras insignes y las fundadoras de instituciones benéficas hasta las que, por su belleza y su elegancia, fueron encanto de la esfera a que pertenecían; desde las que reformaron las reglas de las comunidades religiosas hasta las que, por su talento, tuvieron trono en las tablas del teatro. Y no quisiera la Junta que la Memoria que hubiese de premiar fuese simple texto de nombres y fría colección de imágenes, sino que en la nota biográfica correspondiente a cada mujer viniera, aunque sobriamente referido, un rasgo suyo, un episodio de su existencia, una frase; de suerte que la varia poesía desprendida del alma de todas diese algo de espíritu, jugo y perfume al seco trabajo de la mera investigación.

2.ª Los retratos no han de ser sólo de mujeres nacidas dentro del siglo XIX, sino también de las que en él han vivido, aunque nacieran antes de 1800 o hayan muerto después de 1899. Se consideran asimismo incluídas las mujeres de reconocida notoriedad que, sin ser españolas, hayan influído o brillado en España.

3.ª En igualdad de condiciones, por lo que a la erudición o investigación se refiere, se tendrá muy en cuenta la Memoria mejor escrita.

4.ª Toda mención de retrato estará acompañada de la indicación del lugar donde se halla, expresando la localidad, monumento, libro o colección en que se conserve y la corporación o particular que lo posea.

5.ª En la cédula correspondiente a cada retrato se hará expresa mención de los datos y referencias que prueben su autenticidad.

6.ª Serán preferidos los trabajos ilustrados con fotografías en pruebas sin pegar, a las cuales no se marca tamaño ni se les exige más condición que la de reproducir los originales sin retoque ni intervención alguna de dibujo a mano.

7.ª Los trabajos se presentarán, a voluntad de los autores, firmados o anónimos. Y en el segundo caso acompañados de un lema y aparte un pliego cerrado con la firma y domicilio del concurrente.

8.ª El premio consistirá en la cantidad de 2.000 pesetas, pudiendo la Junta conceder un accésit de 500.

9.ª La obra premiada será propiedad de la Junta de Iconografía Nacional.

10. La Junta acordará si debe imprimirse la obra premiada.

11. Los originales se remitirán al Secretario de la Junta de Iconografía Nacional, Museo Arqueológico, Serrano, 13, Madrid.

12. El plazo para la entrega terminará el día 31 de Octubre de 1920.

13. La Junta se reserva el derecho de proponer al autor de la obra premiada las modificaciones que considere necesarias, las cuales se harán constar—caso de publicarse la obra—en notas o en una advertencia preliminar.

14. La Junta podrá rechazar los trabajos que por su caligrafía defectuosa no sean claramente legibles.

15. Los originales no premiados serán devueltos a sus autores.

Madrid 22 de Diciembre de 1919.—*El Presidente*, ANGEL AVILÉS.

(*Gaceta* del 27.)

## REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

*Socorros Pérez de la Fanosa, un señor Académico y Melcior.*

Cumpliendo las prescripciones de la Fundación Pérez de la Fanosa y los deseos de un señor Académico y los del doctor Melcior, esta Academia, en sesión de 27 del corriente mes, ha adjudicado los diez socorros anunciados oportunamente a las personas que a continuación se expresan, las cuales son Médicos necesitados, o pertenecen a las familias que se hallan en igual caso:

*Tres socorros Pérez de la Fanosa, de 500 pesetas cada uno.*

A D.ª María Enriqueta García y Jaldó, viuda del Médico don Juan Bautista Lechuga y Gimeno, de Cabezamesada (Toledo).

A D.ª Asunción Flores y Alvarez, viuda del Médico D. Matías Mediano y Hernández, de Salamanca.

A D. Vicente Chuliá y Gómez, Médico de Navalón (Valencia).

*Un socorro de un señor Académico, de 500 pesetas.*

A D.ª Jerónima Valenciaga y Tornero, viuda del Médico don Rufino Rueda y Oca, de Viniegra de abajo (Logroño).

*Seis socorros Melcior, de 250 pesetas cada uno.*

A D.ª Martina Montalbán y Martín, viuda del Médico D. Mateo Ávila y Sánchez, de Madrid.

A D.ª María de los Dolores Albín y Godó, viuda del Médico D. Francisco Jordana y Puig, de Igualada (Barcelona).

A D.ª María Luisa Andújar y Fernández, viuda del Médico D. Francisco Lojo y Sampedro, de Santiago de Compostela (La Coruña).

A D. Feliciano Gallego y del Hoyo, Médico de Madrid.

A D. Ramón Borra y Labayen, Médico de Madrid.

A D. José María Casas y Soler, Médico de Huesca.

Lo que se anuncia para su conocimiento, a fin de que en cualquier día lectivo, de once a una de la tarde, se sirvan recoger el expresado socorro, ya personalmente o con autorización, cuya firma certificará su autenticidad el Juez municipal del distrito a que pertenezca el interesado.

Madrid 29 de Diciembre de 1919.—*Por el Secretario perpetuo*, ANGEL PULIDO.

(*Gaceta* del 31.)

## REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

*Lista, por orden de antigüedad, de los señores Académicos de número con derecho a elegir Senador por la Real Academia de la Historia, con arreglo al núm. 3.º, art. 20, de la Constitución y 4.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.—Se forma y publica en este día en cumplimiento de lo que dispone la misma ley en su art. 12.*

Excmo. Sr. D. Francisco R. de Uhagón, Marqués de Laurencín.
Excmo. Sr. D. Jerónimo López de Ayala y Alvarez de Toledo, Conde de Cedillo.
Sr. D. Antonio Vives y Escudero.
Excmo. Sr. D. Adolfo Herrera y Chiesanova.
Excmo. Sr. D. Ricardo Beltrán y Rózpide.
Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.
Excmo. Sr. D. D. Angel de Altolaguirre y Duvale.
Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo.
Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida y Alinari.
Excmo. Sr. D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo.
Ilmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smenjaud.
Excmo. Sr. D. Pedro de Novo y Colson.
Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaes.
Excmo. Sr. D. Antonio Blázquez y Delgado-Aguilera.
Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia y Auset.
Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.
Excmo. Sr. D. Gabriel Maura y Gamazo, Conde de la Mortera.
Excmo. Sr. D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, Marqués de Villa-Urrutia.
Excmo. Sr. D. Jerónimo Bécker y González.
Excmo. Sr. D. Enrique de Leguina y Vidal, Barón de la Vega de Hoz.
Sr. D. Julio Puyol y Alonso.
Sr. D. Julián Ribera y Tarragó.
Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.
Ilmo. Sr. D. Vicente Lampérez y Romea.
Excmo. Sr. D. Manuel de Foronda y Aguilera, Marqués de Foronda.
Excmo. Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema.
Ilmo. Sr. D. Manuel Antón y Ferrándiz.
Sr. D. Manuel Gómez Moreno y Martínez.
Sr. D. Antonio Ballesteros y Beretta.
Excmo. Sr. D. Bernardino de Melgar y Abreu, Marqués de San Juan de Piedras Albas.
Excmo. Sr. D. Luis Calpena y Avila.
Excmo. Sr. D. Elías Tormo y Monzó.
Excmo. Sr. D. Jacobo Stuart Fitz-James Falcó, Duque de Berwick y de Alba.

Madrid 1.º de Enero de 1920.—*El Secretario*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.—V.º B.º—*El Director*, EL MARQUÉS DE LAURENCÍN.

*(Gaceta* del 2.)

## REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

*Lista de los señores Académicos de número que, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a concurrir a la elección de un Senador.*

Sr. D. Joaquín González Hidalgo.
Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar y Larrubia.
Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.
Excmo. Sr. D. Francisco de P. Arrillaga y Garro.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez, Presidente.
Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.
Excmo. Sr. D. Lucas Mallada y Pueyo.
Excmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.
Excmo. Sr. D. Pedro Palacios y Sáenz.
Ilmo. Sr. D. Blas Lázaro e Ibiza.
Excmo. Sr. D. José Muñoz del Castillo.
Excmo. Sr. D. Leonardo de Torres Quevedo.
Excmo. Sr. D. José María de Madariaga y Casado.
Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Mourelo.
Excmo. Sr. D. José Marvá y Mayer.
Excmo. Sr. D. Rafael Sánchez Lozano.
Ilmo. Sr. D. Nicolás de Ugarte y Gutiérrez.
Excmo. Sr. D. Gustavo Fernández y Rodríguez.
Ilmo. Sr. D. Miguel Vegas y Puebla Collado.
Sr. D. Blas Cabrera y Felipe.
Sr. D. Enrique Hauser y Neuburger.
Excmo. Sr. D. José Casares y Gil.
Sr. D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta.
Sr. D. Ignacio González Martí.
Excmo. Sr. D. Joaquín María Castellarnau y Lleopart.
Sr. D. Augusto Krahe y García.
Excmo. Sr. D. Pedro de Avila y Zumaran.
Ilmo. Sr. D. Ignacio Bolívar y Urrutia.
Excmo. Sr. D. Bernardo Mateo Sagasta.
Excmo. Sr. D. Ricardo Aranaz Izaguirre.
Sr. D. Cecilio Jiménez Rueda.
Sr. D. Obdulio Fernández y Rodríguez.
Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Zafra y Estevan.

Madrid 1.º de Enero de 1920.—*El Secretario*, F. DE P. ARRILLAGA.

*(Gaceta* del 2.)

## REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

*Lista de los señores Académicos de número que durante el año actual tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador por esta Real Academia, con arreglo a los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877:*

Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca, Presidente.
Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.
Excmo. Sr. D. S. Eduardo Sanz y Escartín, Conde de Lizárraga.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez.
Emmo. Sr. D. Victoriano Guisasola y Menéndez.
Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma y Scull.
Excmo. Sr. D. Eduardo Dato e Iradier.
Excmo. Sr. D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.
Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Grevea.
Ilmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smenjaud.
Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz.
Excmo. Sr. D. Álvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.
Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.
Excmo. Sr. D. Rafael Conde y Luque, Conde de Leyva.
Excmo. Sr. D. Ramón Fernández Hontoria y García de la Hoz, Conde de Torreánaz.
Ilmo. Sr. D. Angel Salcedo y Ruiz.
Sr. D. Miguel Asín Palacios.
Sr. D. Adolfo González Posada.
Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prida.
Excmo. Sr. D. Tomás Montejo y Rica.
Sr. D. Adolfo Álvarez Buylla.
Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez.
Excmo. Sr. D. Manuel de Burgos y Mazo.
Excmo. Sr. D. Luis Redonet y López Dóriga.
Excmo. Sr. D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.
Sr. D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo.
Sr. D. Julio Puyol y Alonso.

Madrid 1.º de Enero de 1920.—*El Presidente*, J. S. DE TOCA.

*(Gaceta* del 2.)

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 9 de Enero de 1920 — Núm. 3

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Eloy Bullón y Fernández.—Página 2.*
*Nombrando Subsecretario de este Ministerio, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. José Gascón y Marín, Diputado a Cortes.—Página 2.*

### Subsecretaría.

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Accediendo a la prórroga solicitada de la licencia que viene disfrutando el Catedrático de la Central D. Abrahám Salóm Yahuda.—Página 2.*
*Nombrando a D. Magín Fábrega y Cortés Vicerrector de la de Barcelona.—Página 2.*
*Resolviendo en el sentido que se expresa el expediente formado con motivo de las instancias de D. Demófilo de Buen y D. Francisco Bernuis—Página 2.*
*Encargando a D. Luis Nicolau y D. Francisco de A. Nabot, Auxiliares temporales de la de Barcelona, de las Cátedras que se citan.—Página 3.*
*Resolviendo instancia de D. Luis Gonzalvo y París.—Página 3.*
*Nombrando a D. Leopoldo López García Decano de la Facultad de Medicina de la de Valladolid.—Página 4.*
*Admitiendo a D. Luis Octavio de Toledo la renuncia de su cargo.—Página 4.*
*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Higiene, vacante en la Universidad de Zaragoza.—Página 4.*

ALUMNOS.—*Desestimando instancia de don Francisco Hermoso Torres.—Página 4.*
*Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Sansoní.—Página 4.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Concediendo la consideración de pensionado a los señores que se citan.—Página 4.*
*Disponiendo que la prórroga de pensión concedida a D. Enrique Luaces se entienda para ser disfrutada en Suiza y Alemania.—Página 4.*
*Autorizando a D. Antonio Rius Miró para que se traslade a Dresde a fin de terminar allí el resto de la pensión que le fué concedida.—Página 5.*
*Concediendo a D. Fernando Lorente de Nola cantidad de 240 pesetas como indemnización, por el tiempo que permaneció en el extranjero sin percibir pensión.--Página 5.*
*Idem a D. Cipriano Rodrigo Lavín, una pensión de un año para hacer estudios de Psicología experimental, en Inglaterra, con 425 pesetas mensuales, y 450 para viajes.—Página 5.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se rectifiquen los nombramientos de Tribunales para la provisión de las Cátedras que se mencionan, y que queden constituídos con sujeción al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917 en la forma que se publican.—Página 5.*
*Anunciando haber sido admitido D. Rufo Moreno Alberni a las oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de Gijón y Soria.—Página 5.*

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando los acuerdos de los consejos de disciplina formados a los alumnos de los Institutos de Lugo y Navarra, D. José Cabanas y D. Isaías Zabalza.—Página 5.*
*Resolviendo los expedientes de conmutación de asignaturas para el Bachillerato incoados por D. José Fernández Langa y D. Antonio Escartín.—Página 6.*
*Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Ruiz.—Página 6.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de concurso, a D. Enrique Castillo Villuenda Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.—Página 7.*
*Desestimando la petición de D. Antonio González y demás señores que se mencionan. Página 7.*
*Concediendo la conmutación de asignaturas solicitada por D. Rafael Blanquer.—Página 7.*
*Aprobando las propuestas de premios a los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se citan.—Página 7.*

COMERCIO Y NAUTICA.—*Nombrando Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife a D. Antonio Hernández.—Página 8.*
*Disponiendo se acumnlen al Catedrático de la de Cádiz D. Francisco Téllez las enseñanzas del grupo J.—Página 8.*
*Nombrando a D. Miguel Ramón y Tomás, Profesor de la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.—Página 8.*
*Idem Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza a D. Gonzalo González-Salazar.—Página 8.*
*Derogando la de 4 de Septiembre de 1917, inserta en la* Gaceta *del día 6; que por la Subsecretaría de este Ministerio se proceda a la inmediata resolución de todas la peticiones relativas a nombramientos de Auxiliar numerario de Sección elemental de Comercio, y que las plazas de Auxiliar numerario que en lo sucesiwo resulten vacantes en dichas Secciones elementales de Comercio se provean por oposición en la forma que oportunamente se determine.—Página 8.*
*Nombrando a D. Emilio Zorrilla Auxiliar interino y gratuito de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 8.*
*Idem a D. Lorenzo Juan Mulel Profesor interino de la enseñanza que se cita de la Profesional de Cádiz.—Página 9.*

OTRAS ESCUELAS.—*Disponiendo que a los Auxiliares de las de Veterinaria se les considere incluídos como partícipes entre los que señala la Real orden de 17 del corriente para la distribución del crédito consignado en Presupuesto como indemnización al personal de dichas Escuelas por supresión de derechos de examen.—Página 9.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. José María Erayalar.—Página 9.*
*Accediendo a la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Agustín Escribano y D. Sergio Díez.—Página 9.*
*Resolviendo la consulta elevada por el Director de la de Maestros de Zaragoza sobre exámenes de los alumnos de la asignatura de Prácticas de enseñanza.—Página 10.*
*Autorizando al Rector de la Universidad de Zaragoza para que nombre a D. Jaime Pérez sustituto personal de D. Jesús Abad*

*durante el tiempo que éste permanezca en la de Estudios superiores del Magisterio. Página 10.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre creación de Escuelas y modificación del arreglo escolar.—Página 10.*

LOCALES.—*Encareciendo de las Autoridades respectivas la conveniencia de que faciliten locales adecuados para las Escuelas que se citan.—Página 11.*

CASA-HABITACIÓN.—*Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se indican a que faciliten viviendas decentes a la Maestra y Maestro que mencionan.—Página 12.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manuel Pastor.—Página 12.*

CASTIGOS.—*Resolviendo que no procede acceder a lo solicitado por D.ª Elvira Navas. Página 13.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituída, por imposibilidad física, a D.ª Matilde Feijóo.—Página 13.*

*Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra D.ª Obdulia de la Iglesia.—Página 13.*

*Admitiendo la renuncia de sus cargos a los interesados que se citan.—Página 13.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a D.ª Josefa Luengo y D. Luis Ortín.—Página 14.*

EXCEDENCIAS.—*Accediendo a lo solicitado por D. Isacc Garrido—Página 14.*

*Declarando excedentes a las interesadas que se citan.—Página 14.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo las comunicaciones elevadas por el ilustrísimo señor Obispo de Mondoñedo, Inspección de primera enseñanza de Las Palmas y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.—Página 14.*

*Anunciando a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela de la calle de Amorós, de Valencia.—Página 15.*

*Idem íd. de Maestro Director de la Escuela de Paterna (Valencia).—Página 15.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo no haber lugar por hoy a lo solicitado por los interesados que se citan, sobre ascenso a 2.000 pesetas.—Página 15.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Nombrando Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Oviedo a D. José María Saro.—Página 15.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo se distribuyan, por partes iguales entre las cinco Secciones de la Biblioteca universitaria de Madrid, las 2.000 pesetas destinadas al pago de suscripciones y adquisición de obras.—Página 16.*

**Real Consejo de Instrucción pública.**

*Anunciando haber quedado constituído, en la forma que se publica, el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Auxiliar escribiente, vacante en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública.—Página 16.*

**Centros docentes.**

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS.—*Anuncios relacionados con el legado del Excmo. Sr. D. Patricio Clemente.—Página 16.*

# Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Eloy Bullón y Fernández.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 6.)

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. José Gascón y Marín, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 6.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Vista una instancia del Catedrático de la Universidad Central D. Abraham Salom Yahuda en solicitud de prórroga de la licencia que se le concedió por Real orden de 17 de Marzo último hasta fin del corriente mes, fundado en las varias invitaciones recibidas de Universidades y otras entidades científicas de Inglaterra para que dé conferencias sobre asuntos relacionados con la Historia y el Arte medioevales de España,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien acceder, por última vez, a la prórroga solicitada, hasta fin del corriente año, al Catedrático D. Abraham Salom Yahuda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar Vicerrector de la expresada Universidad al Catedrático de la Facultad de Derecho D. Magín Fábrega y Cortés.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente formado con motivo de las instancias de D. Demófilo de Buen y D. Francisco Bernuis, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, y de D. José García Revillo, Auxiliar de la misma Facultad y Universidad, solicitando que se aclare si los Auxiliares tienen derecho a voz y voto en las Juntas de Facultad, el Consejo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Demófilo de Buen y D. Francisco Bernuis, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, solicitan que se aclare el art. 69 del Reglamento de Universidades y el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, en el sentido de que no deje lugar a duda si los Auxiliares numerarios encargados de Cátedra tienen derecho a voz y voto en las Juntas de Facultad.

»En igual sentido eleva instancia al Ministerio D. José García Revillo, Auxiliar numerario de la citada Facultad y Universidad, haciendo extensiva su solicitud a las reuniones de Claustro.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que el art. 69 del Reglamento de Universidades y el último párrafo del art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901 determinan claramente que los Auxiliares tendrán voz sin

voto en los Claustros, sin que se haga en ninguna de estas disposiciones distinción entre Auxiliares encargados de Cátedra y Auxiliares que desempeñen su cargo, entiende que procede negar el derecho a voto a los Axiliares, aun cuando desempeñen Cátedra vacante; pero como la Real orden de 30 de Diciembre de 1918, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, concede voto a los Catedráticos interinos, proponen que se oiga el parecer de este Consejo, si bien entendiendo que los casos no son idénticos.

»Vistos el art. 69 del Reglamento de Universidades, el artículo 2.° del Real decreto de 18 de Febrero de 1901 y la Real orden de 30 de Diciembre de 1918;

»Considerando, de acuerdo en un todo con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio, que las dos primeras disposiciones citadas establecen con toda claridad y sin distinción alguna que los Auxiliares tendrán voz sin voto en las Juntas de Facultad y en los Claustros;

»Considerando que la concesión de voto a los Catedráticos interinos, otorgado por la Real orden de 30 de Diciembre de 1918, no se opone, como se opondría la que se otorgase a los Auxiliares, a ninguna disposición vigente, y suple, por tanto, una omisión que en el presente caso no puede invocarse,

»Este Consejo entiende que debe informarse a la Superioridad en el sentido de que procede declarar que los Profesores auxiliares no tienen voto en las Juntas de Facultad ni en los Claustros ordinarios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Real orden de 31 de Octubre último, ha dispuesto que se encargue el Auxiliar temporal D. Luis Nicolau de Oliver del desempeño de la Cátedra de Lengua y Literatura latinas vacante en dicha Facultad, percibiendo los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado desde 1.° de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Real orden de 31 de Octubre último, ha dispuesto que se encargue el Auxiliar temporal D. Francisco de A. Nabot Tomás del desempeño de la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes vacante en dicha Facultad, percibiendo los dos tercios del sueldo de ingreso en el Profesorado desde 1.° de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Luis Gonzalvo y París, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, en solicitud de que se deje sin efecto el acuerdo de la Ordenación de pagos de este Ministerio, que dió de baja en la nómina correspondiente al mes de Marzo último de las referidas Facultad y Universidad la partida correspondiente a la gratificación que le fué concedida por desempeño, en concepto de acumulada, de la Cátedra de Bibliología;

Resultando que al ser trasladado a la Universidad de Valladolid el Catedrático D. Claudio Sánchez Albornoz quedó vacante en la Universidad de Valencia la Cátedra de Bibliología, que en concepto de acumulada venía desempeñando, y que la Facultad de Filosofía y Letras, en sesión celebrada en 31 de Diciembre de 1918, acordó, por unanimidad, que de dicha enseñanza se encargara, en concepto de acumulada también, el Catedrático D. Luis Gonzalvo París;

Resultando que la mencionada propuesta fué aprobada por Real orden de 1.° de Febrero del corriente año, asignando al Sr. Gonzalvo París la gratificación anual de 1.000 pesetas, por tratarse de una Cátedra de lección alterna;

Resultando que la Ordenación de pagos, fundándose en que no hay disposición alguna que dé derecho al cobro de dos gratificaciones por desempeño de Cátedras acumuladas, dió de baja las partidas acreditadas en la nómina del mes de Marzo último al Sr. Gonzalvo por la acumulación concedida por Real orden de 1.° de Febrero, por entender que no puede simultanearla con otra que viene percibiendo;

Considerando que es facultad que corresponde a los Claustros el designar el Catedrático o Profesor auxiliar que ha de desempeñar las enseñanzas que por acumulación se dan en nuestras Universidades; que el de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Valencia, al proponer al Catedrático D. Luis Gonzalvo París para el desempeño de la Cátedra de Bibliología obró con arreglo a los preceptos legales, propuesta que fué aprobada por Real orden de 1.° de Febrero del corriente año;

Considerando que aun cuando no existe disposición alguna que de modo expreso autorice la acumulación de dos Cátedras alternas a un mismo Profesor, el espíritu que impera sobre este particular en la legislación vigente acerca de las Cátedras acumuladas, no solamente no lo prohibe, sino que, por el contrario, lo consiente, siempre que la remuneración que haya de percibir el Catedrático por el exceso de trabajo que se le encomiende no sea mayor de 2.000 pesetas, cantidad ésta asignada a una Cátedra de lección diaria;

Considerando que con este criterio de equidad se ha establecido la misma cantidad de tiempo que cada Catedrático debe dedicar a la enseñanza de su asignatura y también su remuneración, y en vista de esta igualdad el Profesor que no tiene a su cargo una Cátedra de lección diaria se le encomiendan dos alternas, que equivalen a la primera, según antigua y constante práctica en la enseñanza;

Considerando que esta equivalencia de dos Cátedras alternas acumuladas a una diaria está en cierto modo reconocida en la Real orden de 12 de Agosto de 1900, que dice en su número 6.°: «desde 1.° de Octubre próximo los Catedráticos que además de su Cátedra desempeñen otra diaria acumulada percibirán la gratificación de 2.000 pesetas anuales; aquellos otros que desempeñen Cátedra acumulada *no equivalente* a una diaria, percibirán 1.000 pesetas anuales del modo establecido en la quinta de las disposiciones adicionales del Real decreto de 20 de Julio reformando la Facultad de Filosofía y Letras»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cumpla la Real orden de 1.° de Febrero último y se le abone a D. Luis Gonzalvo París la gratificación de 2.000 pesetas anuales, 1.000 por cada asignatura que tiene acumulada a su cargo, que equivalen a una de lección diaria, evitando de este modo la desigualdad de remuneración que existiría entre Catedráticos que dedican a la enseñanza el mismo número de horas de trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Leopoldo López García Decano de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita a D. Luis Octavio de Toledo la renuncia que ha presentado del cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y que el Rectorado de este Centro docente ha transmitido con fecha 6 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias, mostrándose aspirantes a la Cátedra de Higiene, vacante en la Universidad de Zaragoza, los aspirantes que siguen:

D. Ramón Vila Barberá.
» Julio Miguel Sánchez Salcedo.
» Paulino Suárez y Suárez.
» Angel Abós Ferrer.
» Juan Campos Fillol.
» Gumersindo Sánchez Guisande.
» José Alberto Palanca, y
» Misael Bañuelos García.

Y para la de Higiene, vacante en la Universidad de Sevilla, D. Jesús Jiménez y Fernández de la Reguera.

2.º Queda excluído D. Donato Albela Ande por no reunir las circunstancias que determina la Real orden de 20 de Octubre de 1919, inserta en la *Gaceta* de 11 de Noviembre.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 22 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1920.)

**Alumnos.**

REALES ÓRDENES

Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído a instancia de D. Francisco Hermoso Torres solicitando le sean conmutadas en la Facultad de Farmacia las asignaturas de Análisis químico, Química orgánica y Química inorgánica que tiene aprobadas en la Facultad de Ciencias, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Claustro de Profesores de la Facultad de Farmacia informa desfavorablemente, fundando su dictamen en que las enseñanzas Farmacéuticas son de aplicación, en tanto que las de Ciencias son puramente abstractas, sin más finalidad que el cultivo de las Ciencias por la Ciencia;

»De acuerdo con el anterior informe,

»Este Consejo pleno tiene el honor de proponer que sea desestimada la instancia de D. Francisco Hermoso Torres, a que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por instancia de D. Francisco Sansoní Marchiori, alumno de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, solicitando que se le indulte de la penalidad establecida en el art. 67 del Reglamento de dicha Escuela, en el que se encuentra incurso, y que se le conceda un año de prórroga para poder continuar la carrera.

De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acceda a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta de Ampliación de estudios.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la consideración de pensionado, por seis meses, a D. Francisco Oliver Rubio, Auxiliar numerario de la Universidad de Zaragoza, para ampliar estudios de Bacteriología en varios Centros de enseñanza en los Estados Unidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la consideración de pensionado, por un año, a D. José Xirau y Palau, Catedrático de la Universidad de Sevilla, para ampliar estudios de Derecho privado en la Universidad de Berna con el Profesor E. Huber.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la consideración de pensionado, por un año, a D. Francisco Bernis Carrasco, Catedrático de la Universidad de Salamanca, para hacer en Inglaterra, Francia e Italia el estudio de la transformación económico-financiera a consecuencia de la guerra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la prórroga de pensión concedida a D. Enrique González Luaces por Real

orden de 6 de Noviembre último, se entiende concedida para ser disfrutada en Suiza y Alemania.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al pensionado D. Antonio Rius Miró a fin de que pueda trasladarse a Dresde para terminar allí el resto del tiempo de la pensión que le fué concedida por Real orden de 14 de Enero del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Fernando Lorente de Nó, pensionado en Italia por Real orden de 12 de Agosto de 1918, la cantidad de 240 pesetas como indemnización por el tiempo que permaneció en el extranjero sin percibir pensión.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Cipriano Rodrigo Lavín, Profesor auxiliar de la Universidad Central, una pensión de un año para hacer estudios de Psicología experimental en Inglaterra, con 425 pesetas mensuales y 450 para viajes.

Las mencionadas cantidades se abonarán con cargo al capítulo 3.°, art. 1.°, concepto segundo, del presupuesto vigente de este Departamento.

Esta concesión se entiende hecha en cuanto grave el presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la formación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones en turno libre para proveer la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de La Laguna y en el de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los de Huelva, Cuenca, Jerez de la Frontera, Gerona y Mahón, los nombres de D. Ramón Alvarez Martín y D. Antonio Boyer Granero, Catedráticos que figuran en el lugar del Escalafón con derecho a ser incluídos en el primero de los mencionados Tribunales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se rectifiquen los nombramientos de los expresados Tribunales y queden constituídos con sujeción al Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917 en la siguiente forma:

Tribunal para la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de La Laguna, turno libre:

*Presidente*, D. Jacinto Benavente, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Rodrigo de Sebastián y de Ribes, D. José Domínguez Sánchez, D. Casto Villar García y D. Pedro Díez Moral.

*Suplentes:* D. Ramón Alvarez Martín, D. Rafael Pérez de Percebal, D. Antonio Boyer Granero y D. Hilario Ducay Hidalgo.

Tribunal para las Cátedras de Lengua francesa de los Institutos de Huelva, Cuenca, Jerez de la Frontera, Gerona y Mahón, turno de Auxiliares:

*Presidente*, D. Daniel López, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Damián Alcón Zahera, D. José Serra Pazllón, don Manuel Fernández y Fernández y D. Felisindo Saborido Enríquez.

*Suplentes:* D. Bonifacio Martín Criado, D. Natalio de Anta y Asís, D. Segundo Sabio del Valle y D. Alfredo Gómez Robledo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

#### ORDEN

Vistas las reclamaciones formuladas en el plazo que determina el Reglamento vigente de oposiciones de 10 de Abril de 1910 en el expediente para la provisión de las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de Gijón y Soria en turno libre,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer y hacer público lo siguiente:

1.° Que por haber completado su documentación, sea admitido el aspirante D. Rufo Moreno Alberni.

2.° Que se interese del Rectorado facilite el local necesario para verificar los ejercicios y se remitan al Presidente del Tribunal las instancias documentadas de los aspirantes admitidos.

Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

(*Gaceta* del 31.)

### Alumnos y asuntos generales.

#### REALES ÓRDENES

En el expediente seguido al alumno del Instituto de Lugo D. José Cabanas Gayoso, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado al alumno del Instituto de Lugo D. José Cabanas Gayoso;

»Resultando del consejo de disciplina formado al citado alumno Sr. Cabanas, que éste hirió con una navaja, en la puerta del citado Establecimiento, a su compañero D. Francisco Yáñez Méndez; que cumplidos los trámites que señalan las disposiciones vigente, catorce testigos presenciales, tres empleados del Instituto y el citado Sr. Cabanas, declararon ser cierto el hecho relatado; que el Claustro acordó imponer al repetido Sr. Cabanas la pena de expulsión temporal del Instituto, con pérdida de curso de las asignaturas en que estaba matriculado;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan que procede confirmar el acuerdo del consejo de disciplina, previo informe de este Consejo;

»Vistos el Reglamento para el régimen y gobierno de los Institutos generales y técnicos de 29 de Septiembre de 1901 y el Reglamento de disciplina escolar universitaria de 11 de Enero de 1906, modificado en 3 de Enero de 1909;

»Considerando que la pena impuesta al alumno D. José Cabanas Gayoso por el Claustro de Profesores del Instituto ge-

neral y técnico de Lugo, constituído en consejo de disciplina, es una de las penas reglamentarias, y que al imponerlas usó el citado consejo de facultades que expresamente le están atribuídas, sin que en su ejercicio se advierta circunstancia alguna que acuse equivocación o vicio en el acuerdo unánime adoptado,

Este Consejo entiende que procede informar a la Superioridad proponiendo se apruebe el acuerdo del consejo de disciplina a que este expediente se refiere.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Director del Instituto, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchosaños. Madrid 20 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.* P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente seguido al alumno del Instituto de Navarra, D. Isaías Zabalza Aznores, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen;

«Visto el expediente de Consejo de disciplina contra el alumno del Instituto de Navarra D. Isaías Zabalza Aznores;

»Resultando que el alumno Sr. Zabalza, por el motivo de haber sido dejado para Septiembre en una asignatura, agredió al Director del Instituto D. Francisco Irigoyen, disparándole tres tiros de revólver que no hicieron blanco;

»Resultando que el hecho se halla probado plenamente por las declaraciones del agredido, del agresor y testigos presenciales;

»Resultando que sin perjuicio de la actuación judicial, reunido el Claustro en consejo de disciplina, acordó imponer al citado alumno la penalidad de inhabilitación perpétua para cursar estudios en todos los Institutos del Reino y en los demás Establecimientos docentes oficiales a que pueda hacerse extensiva esta sanción, de conformidad con el art. 2.° del Reglamento de 11 de Enero de 1906 aplicables a los Estatutos, según Real decreto de 18 de Enero de 1907 y Real orden del día siguiente;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio entienden que procede aprobar el fallo del consejo de disciplina, y conforme al Real decreto de 3 de Junio de 1909, pasar este expediente a informe del Consejo de Instrucción pública;

»Vistos el art. 2.° del Reglamento de 11 de Febrero de 1906, en relación con el Real decreto de 18 de Enero de 1907, y Real orden del día siguiente;

»Considerando que el hecho delictivo está suficientemente probado,

»Este Consejo pleno entiende que procede aplicar al alumno D. Isaías Zabalza Aznores las disposiciones citadas, aprobando el fallo del consejo de disciplina del Claustro del Instituto general y técnico de Navarra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Director del Instituto, del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919. — *El Subsecretario.*— P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado a instancia de D. José Fernández Langa sobre conmutación de asignaturas cursadas en la carrera de Perito mecánico-electricista para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 20 de Octubre próximo pasado D. José Fernández Langa, Perito mecánico-electricista, fundado en la Real orden de 1.° de Agosto último y en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, solicita se le conmuten las asignaturas de Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Aritmética, Lengua francesa, Geometría, Álgebra y Trigonometría, Física y Química, correspondientes a los estudios del Bachillerato, por tenerlas aprobadas en su carrera de Perito mecánico-electricista.

»El Director del Instituto de Guadalajara informa que no puede concederse la conmutación porque la Real orden citada expresa que, por ahora, no puede hacerse más conmutación que de asignaturas aprobadas en el Bachillerato por los Peritajes, pero no de los Peritos para el Bachillerato.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que en caso análogo por Real orden de 20 de Junio de 1918 se concedió conmutación de asignaturas a D. Juan Vidal y Valls que realizó sus estudios en la Escuela Industrial de Tarrasa, estima podría accederse a lo solicitado por el señor Fernández Langa, previo informe de este Consejo,

»Esta Comisión, de conformidad con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que puede accederse a la conmutación solicitada por D. José Fernández Langa, excepto de las asignaturas de Geografía general y de Europa y Geografía especial de España, por no tener equivalencia en los Peritajes, previa la oportuna justificación de los estudios cursados y probados en la carrera de Perito mecánico-electricista.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GUADALAJARA.

En el expediente incoado a instancia de D. Antonio Escartín sobre conmutación de asignaturas cursadas en la Academia de Infantería para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Escartín Escobar, Capitán de Infantería, alumno de la Escuela Superior de Guerra, solicita le sean convalidadas para el Bachillerato las asignaturas de Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Francés, Dibujo, Gramática, Geografía general y de España, Historia de España, Historia Universal, Historia de la Literatura y Gimnasia que tiene cursadas y aprobadas en la Academia de Infantería y en la Superior de Guerra;

»Resultando que en este expediente obran las certificaciones correspondientes que justifican los hechos expuestos;

»Resultando que el Director del Instituto de San Isidro de esta Corte informa favorablemente la petición formulada, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»De acuerdo con este informe,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se acceda a lo solicitado en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SAN ISIDRO.

En el expediente incoado a instancia de D. Antonio Ruiz Atalaya solicitando se le expida el título de Bachiller en Artes»

por estar en posesión del que expide el Colegio de Preceptores de Londres, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Ruiz Atalaya solicita le sea expedido el título de Bachiller en Artes, previo el pago de derechos correspondientes, o se le autorice a matricularse en la Facultad de Derecho por estar en posesión del título que expide el Colegio de Preceptores de Londres que habilita para matricularse y cursar estudios de Derecho en las Universidades inglesas;

»Acompaña traducción del título a que alude;

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, que regula la validez en España de títulos equivalentes a los Bachilleres españoles obtenidos en el extranjero, proponen pase a informe de este Consejo.

»Considerando que el título que se presenta puede considerarse como equivalente al de Bachiller en España, por tratarse del certificado de primera clase de la Escuela de Preceptores;

»Teniendo en cuenta la variedad que existe en Inglaterra, y que no permite establecer la equivalencia con un tipo único,

»Esta Comisión opina que procede acceder a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR D. ANTONIO RUIZ ATALAYA.

## SECCION 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

### REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), a D. Enrique Castillo Villuenda, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D Enrique Castillo Villuenda.

Ayudante meritorio de la Escuela de Artes e Industrias de Zaragoza, nombrado por el Director en 14 de Enero de 1904, de cuyo cargo tomó posesión en 10 de Febrero del mismo año.

Fué también Ayudante meritorio de la Escuela de Artes e Industrias de Madrid, y en la actualidad lo es de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, y está adscrito al grupo cuarto desde 7 de Noviembre de 1913.

Es Bachiller en Artes.

Fué alumno de la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza durante varios cursos, en la que aprobó, con calificaciones de Bueno, Notable y Sobresaliente, la Aritmética y Geometría, tres cursos de Dibujo de figura, uno de Dibujo lineal, cuatro de Dibujo del antiguo, tres de Colorido y uno de Composición.

Es Delineante de Obras públicas por oposición.

Delineante de Arquitectos y Empresas particulares.

Profesor de Dibujo lineal y arquitectónico de Colegios y Academias particulares.

Ha ilustrado diferentes libros de enseñanza e Ingeniería, y tiene aprobadas oposiciones a Cátedras de Dibujo de Institutos de segunda enseñanza.

*(Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Sres. D. Antonio González y González, D. Antonio Molina Orosa, D. Tomás Lubary y González y D. Rogelio Tenorio Villasante, Ayudantes meritorios de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote, encargados, transitoriamente, el primero de una plaza de Profesor de ascenso y los restantes de plazas de Profesores de entrada, en solicitud de que se les acrediten como sueldo las cantidades de 2.000 y 1.500 pesetas, respectivamente, en lugar de las gratificaciones de 1.500 y 1.000 que ahora perciben;

Considerando que las plazas que desempeñan están vacantes y no pudieron, como afirman los solicitantes, optar los titulares por nuevo sueldo, y que el Real decreto de 24 de Octubre de 1918 establece que no podrán usar del derecho a que se refiere el art. 1.º, entre otros, «los nombrados para servicios eventuales o con carácter interino»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la petición de los mencionados Sres. González y González, Molina Orosa, Lubary y González y Tenorio Villasante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

En el expediente incoado en virtud de instancia de D. Rafael Blanquer Sirvent, en la que solicita la validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en los estudios de Comercio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Rafael Blanquer Sirvent solicita conmutación de asignaturas aprobadas en los estudios de Comercio para los Peritajes industriales.

»La Escuela Industrial de Valencia, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Rafael Blanquer Sirvent para los Peritajes industriales, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Francés (primero y segundo cursos) y Dibujo geométrico (primer curso), por tener aprobadas las equivalentes en los estudios de Comercio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

### ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de la misma la cantidad de 937,50 pesetas, con cargo al crédito de 27.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del ejercicio actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919. *El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Vigo.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de la misma la cantidad de 450 pesetas, con cargo al crédito de 27.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de las Escuelas

Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del ejercicio actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919. *El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de la misma la cantidad de 937 pesetas, con cargo al crédito de 27.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del ejercicio actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919. *El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Jaén.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de la misma la cantidad de 575 pesetas, con cargo al crédito de 27.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del ejercicio actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919. *El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

## Comercio y Náutica.

### REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife al Catedrático de dicho Establecimiento D. Antonio Hernández Pérez, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1919.—*El Subsecretario,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.*

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Francisco Téllez Ducoin las enseñanzas del grupo J (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas a contar desde el día 15 de Noviembre último en que se encargó de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Ramón y Tomás Profesor especial, interino, de Oficina mercantil de la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza al Catedrático numerario de dicho Establecimiento D. Gonzalo González-Salazar y Boudens, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: La experiencia ha venido demostrando los inconvenientes que ofrece la Real orden de 4 de Septiembre de 1917, dictada con el propósito de recompensar los servicios prestados por los Ayudantes interinos de las Secciones elementales de Comercio. De conformidad con los preceptos contenidos en ella, se han hecho, desde su publicación hasta la fecha, veintiséis nombramientos de Auxiliar numerario, y todavía se hallan pendientes de resolución en este Ministerio numerosas instancias en solicitud de plazas de igual clase.

Conviene, pues, a la buena organización de dichas Secciones, y en beneficio de la propia enseñanza, que no continúe rigiendo ese especial procedimiento para nombrar en propiedad el Profesorado auxiliar destinado a los estudios de vulgarización mercantil, no sólo porque la práctica ha puesto de relieve los defectos de que adolece tal sistema, sino porque, además, lleva consigo la creación ilimitada de cargos de carácter docente que, aun otorgados a título gratuito, se traducen después en nuevos gastos para el Presupuesto.

Teniendo en cuenta estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Queda derogada la Real orden de 4 de Septiembre de 1917, inserta en la *Gaceta* del día 6.

2.° Se procederá por esa Subsecretaría a la inmediata resolución de todas las peticiones relativas a nombramientos de Auxiliar numerario de Sección elemental de Comercio, siempre que las instancias hayan ingresado en el Registro general de este Ministerio con anterioridad a la publicación de la presente Real orden.

Para adoptar, respecto de las expresadas solicitudes, los acuerdos que en cada caso correspondan, se aplicará la Real orden de 4 de Septiembre de 1917.

3.° Las plazas de Auxiliar numerario que en lo sucesivo resulten vacantes en las Secciones elementales de Comercio, se proveerán por oposición en la forma que oportunamente se determine.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Emilio Zorrilla Vidal Auxiliar interino y gratuito de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con destino a las enseñanzas del grupo C (Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Lorenzo Juan Mulet Profesor interino de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con los dos tercios del sueldo anual de 4.000 pesetas y de la gratificación de 1.000 por residencia asignados a dicha Cátedra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.*

### Otras Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de fecha 17 del actual para la distribución del crédito consignado en Presupuesto como indemnización al personal de las Escuelas de Veterinaria por supresión de los derechos de examen y habiéndose omitido en la expresada Real orden a los Auxiliares, al citar los perceptores de la mencionada indemnización,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a los Auxiliares de los referidos Centros docentes se les considere incluídos como partícipes entre los que señala la Real orden de 17 del corriente, por ser de los comprendidos en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Directores de las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Córdoba, León, Zaragoza y Santiago.*

## Dirección general de primera enseñanza.

### SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. José María Erayalar y Almazán, Profesor excedente de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de Escuela Normal, solicitando se le reconozca derecho a reingresar en dicho Profesorado en plaza de Profesor de Matemáticas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de reingreso en el Profesorado incoado a instancia de D. José María Erayalar y Almazán, Profesor excedente de Física, Química, Historia Natural de Escuela Normal;

»Resultando que el Sr. Erayalar solicita en 11 de Octubre último que se le reconozca el derecho a concursar como excedente las Cátedras de Matemáticas de las Escuelas Normales de Maestros, exponiendo que fué nombrado en 21 de Enero de 1917, en virtud de oposición directa, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Cádiz; graduado de Profesor normal, en la Sección de Ciencias, según propuesta de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio en Junio de 1918; nombrado Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Huesca, en virtud de permuta, en 3 de Septiembre de 1918, y declarado excedente, a petición propia, por Real orden de 20 de Noviembre de 1918, con arreglo a las disposiciones de la ley de 27 de Julio del mismo año;

»Resultando que el interesado, en apoyo de su pretensión, alega que la citada ley de 27 de Julio de 1918, al prescribir que el ingreso de los excedentes ha de hacerse en la misma asignatura que desempeñaban al serles concedida la excedencia, no pudo tener en cuenta el caso especial de la organización de la enseñanza en las Escuelas Normales, en las cuales, y en lo que se refiere a los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio, la especialización no se hace por asignaturas sino por secciones, y que además el recurrente ha demostrado su especialización en la asignatura de Matemáticas, mediante la oposición directa, al ser propuesto con el núm. 1 por el Trinal que juzgó sus ejercicios;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que el precepto del art. 5.º de la referida ley de 27 de Julio de 1918 es terminante y no da lugar a interpretaciones extensivas, porque al limitar las Cátedras o plazas a que pueden tener derecho los miembros del Profesorado una vez que reingresen en él después de su excedencia a asignatura igual a la que desempeñaban, lo que la ley ha perseguido es que, mediante la excedencia, no se puede pasar de una a otra plaza de distintas enseñanzas que aquellas que antes de la excedencia le estaban encomendadas; que ello no obsta el que los Profesores Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio sean clasificados por secciones de estudios, las llamadas de Letras y Ciencias, y que dentro de cada una de ellas pueden los interesados escoger entre las distintas plazas que se encuentren vacantes en momento de la promoción a Profesores; porque si supone que de un modo igual están capacitados indistintamente para todas, ello no basta para interpretar con igual criterio una ley de carácter privilegiado, como lo es la de excedencia; pues es evidente que, de accederse a lo que el interesado pide, se agregaría la plaza de Profesor de Matemáticas que a él se le adjudicase del turno de provisión a que de otra manera hubiese correspondido, lo que resultaría en perjuicio de los que a ella pudiesen aspirar; y que no puede interpretarse en el sentido que pretende el interesado el precepto de que se trata, que limita a una determinada clase de plazas las que el solicitante puede obtener al volver al Profesorado activo; entienden que no ha lugar a lo que se pide, por lo que procede desestimar la instancia de referencia, previo informe de este Consejo;

»Considerando que el art. 4.º de la aludida ley prescribe que el período de excedencia durará un año, como mínimo;

»Considerando que el art. 5.º dispone que al reingresar los excedentes ocuparán la primera vacante que se produzca de Cátedra o plaza igual a la que desempeñaba antes de obtenerla,

»Esta Comisión entiende que procede conceder al Sr. Eyaralar el derecho al reingreso una vez transcurrido el año, o sea el 20 de Noviembre, ocupando la primera vacante en la Cátedra de Física, Química, Historia Natural y Agricultura que desempeñaba al obtener la excedencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Agustín Escribano y Escribano y D. Sergio Díez y Díez, Profesores numerarios de Historia y Geografía de las Escuelas Normales de Maestros de Toledo

y Granada, solicitando la permuta de sus respectivos cargos;

Considerando que ambos permutantes están adscritos a la misma Sección de Letras, y que tanto la Geografía como la Historia pertenecen a dicha Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada y que, en su consecuencia, D. Agustín Escribano y Escribano se encargue de la asignatura de Geografía de la Escuela Normal de Maestros do Granada, y que D. Sergio Díez y Díez desempeñe la clase de Historia en la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y GRANADA.

*Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Toledo y Granada.*

ÓRDENES

Vista la consulta formulada por V. S. en su comunicación fecha 17 del actual, acerca de si los alumnos oficiales suspensos en Mayo y en Septiembre en la asignatura de Prácticas de enseñanza y que luego continúen sus estudios por enseñanza no oficial en el curso siguiente han de necesitar acreditar en el mismo, mediante certificado, otro curso de asistencia a una Escuela para poder ser admitido nuevamente al examen del mismo curso de la expresada asignatura;

Teniendo en cuenta que si así fuere quedaría incumplida, por lo que a los alumnos de Prácticas de enseñanza se refiere, la Real orden de 6 del actual, que autoriza a todo alumno que tenga pendientes de aprobar una o dos asignaturas para terminar la carrera a examinarse de ellas en el próximo mes de Enero,

Esta Dirección general ha acordado contestar a la consulta por V. S. formulada, manifestándole que ni esos alumnos ni los oficiales excluídos de los exámenes de Mayo por falta de asistencia necesitan cursar de nuevo las repetidas Prácticas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZARAGOZA.

Vista la comunicación de V. S. fecha 9 del actual;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 para reorganizar la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado autorizar a V. S. para que, durante el tiempo en que D. Jesús Abad Claver, como alumno de la citada Escuela, ha de permanecer ausente de la de Pozuel del Campo (Teruel), de la que es Maestro, nombre sustituto personal del mismo a D. Jaime Pérez y Andrés, siempre que acredite reunir las condiciones legales requeridas al efecto, debiendo durante ese tiempo el sustituto percibir la mitad del sueldo anual señalado al sustituído, más los emolumentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVEASIDAD DE ZARAGOZA.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Huérteles (Soria) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Huérteles (Soria) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Montares, alegando que se trata de un pueblo que dista de las Escuelas más próximas tres kilómetros, con caminos cubiertos de nieve durante el invierno, y ofrece el edificio necesario para su instalación y vivienda del Profesor y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Huérteles en el sentido de constituir un nuevo distrito en Montares con una Escuela de asistencia mixta a cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra) solicita que el actual distrito escolar formado por el pueblo que da nombre al Municipio y los de Carballeira, Chamosa, Punte, Salgueiro, Sorribas, Cachafeiro, Cabanas, Cobas, Espindo y Sajús se divida en dos distritos, creando en uno de ellos una Escuela unitaria por no ser posible la asistencia de todos los niños a las Escuelas que hoy existen en Forcarey, a causa de la distancia y las dificultades del camino.

»La Junta local informa favorablemente, y el Inspector propone que se constituya un nuevo distrito con los pueblos de Cachafeira, Cabanas, Cobas, Espindo y Sajús y diseminados que exceden de 500 habitantes, con una Escuela de niños y otra de niñas, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto por la Inspección en su dictamen;

»Considerando lo prescrito en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Forcarey, formando un nuevo distrito con los pueblos de Cachafeiro, Cabanas, Cobas, Espindo y Sajús y diseminados, con una Escuela de niños y otra de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 3 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Los Altos (Burgos) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Los Altos (Burgos) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Tudanca de Ebro, alegando que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza y dista de las Escuelas más próximas tres kilómetros, con caminos difíciles y peligrosos en tiempo de invierno.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Los Altos, constituyendo un nuevo distrito en Tudanca de Ebro, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Vega de Rivadeo (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ribadeo (Oviedo) solicitó en Mayo de 1915 una Escuela de niños en Meredo, para este pueblo y los de Naferea, Molejón, Saladaloura, Pumarega, Jaraz y Bustelo, ofreciendo edificio para su instalación y el mobiliario y material de enseñanza necesarios;

»Resultando que la Junta local informó favorablemente;

»Resultando que la Inspección dijo que no procedía acceder a lo solicitado porque el Ayuntamiento no remitió el certificado de población que se pidió;

»Resultando que el Negociado y la Sección se limitó a oir a esta Comisión, por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar;

»Resultando que en 26 de Diciembre de 1917 esta Comisión informó que procedía devolver el expediente a la Inspección para que reclamase el número de habitantes de derecho;

»Resultando que evacuada esta diligencia vuelve el expediente a esta Comisión;

»Resultando de la certificación expedida por el Jefe de la Sección de Estadística de Oviedo que el total de habitantes de la parroquia de Meredo y entidades citadas y otras es de 1.225;

»Considerando que por el art. 100 de la ley de Instrucción pública vigente corresponde a este distrito una Escuela de niños y otra de niñas,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar de Meredo en el sentido que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Cuba (Teruel) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Cuba (Teruel) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta se convierta en Escuela de niños y se cree una de niñas, alegando las necesidades de la enseñanza, y ofreciendo un edificio para su instalación y vivienda de la Maestra y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar que hoy rige.

»Considerando que se halla probado en el expediente que en el pueblo de La Cuba existen 32 niñas comprendidas en la edad escolar;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de La Cuba, convirtiendo su actual Escuela de asistencia mixta en Escuela de niños y creando una Escuela de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 5 de Enero de 1920.)

## Locales.

### ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio, que por carecer de local, se hallan suspendidas las clases en la Escuela de Tosos, y que a pesar de las gestiones cerca de las Autoridades locales para que habilitaran edificio en condiciones nada había conseguido;

Teniendo en cuenta que la Junta local del Ayuntamiento de Tosos se halla obligada a practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, con arreglo a lo prevenido en el artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del Ayuntamiento de Tosos a que proporcione casa para la referida Escuela, evitando los perjuicios que se irrogan a la enseñanza

con hallarse dicha Escuela cerrada, advirtiéndola que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la comunicación elevada a este Centro por la Inspección de primera enseñanza de esa provincia participando la clausura de la Escuela de Ruyales del Agua, agregado del Ayuntamiento de Lerma, por hallarse en ruina el local donde se encontraba instalada y lo mismo la vivienda del Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero último, obligue a la Junta local del Ayuntamiento de Lerma a que proporcione edificio en condiciones adecuadas para instalar dicha Escuela, y al Ayuntamiento que facilite habitación decente y capaz para el Maestro y su familia, o, en su defecto, abonarle una indemnización mensual con arreglo a los precios medios de los alquileres en la localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

**Casa-habitación.**

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio de haber suspendido las clases en la Escuela de Quintanilla del Valle, por carecer de casa-habitación la Maestra;

Teniendo en cuenta que es obligación de los Ayuntamientos proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia, en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento a que facilite vivienda para la Maestra, o, en su defecto, la indemnización correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en dicho Real decreto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio de hallarse la enseñanza interrumpida por espacio de dos años en el pueblo de Mieres, correspondiente al Ayuntamiento de Tineo, por falta de casa-habitación para el Maestro, y que a pesar de las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales, nada había conseguido;

Teniendo en cuenta que es obligación de los Ayuntamientos proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia, en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Tineo a que facilite vivienda para el Maestro, o, en su defecto, la indemnización correspondiente, evitando los perjuicios que se irrogan a la enseñanza por no cumplir dicha Corporación con los deberes que le están encomendados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Asuntos generales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Manuel Pastor y Jódar, Maestro jubilado de Pozo Estrecho, Cartagena (Murcia), contra acuerdo de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio sobre su clasificación;

Resultando que la referida Junta, en sesión celebrada el 1.º de Octubre de 1914, al resolver el expediente de clasificación del interesado, le reconoció los servicios y el sueldo regulador que le correspondían en 12 de Enero de 1908, fundándose en que habiendo nacido el Sr. Pastor en 25 de Diciembre de 1836 y estando, en su consecuencia, comprendido en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, por contar más de setenta años de edad, debió ser forzosamente jubilado en 12 de Enero de 1908, en que entró en vigor el Real decreto mencionado, sin que pueda tenerse en cuenta para la clasificación los servicios que prestó y sueldo que percibió posteriormente por su continuación ilegal en la enseñanza, debida a la falta de celo y cuidado de la Sección administrativa de Murcia;

Resultando que contra dicho acuerdo de la Junta de Derechos pasivos recurre el interesado, y que pasado el expediente a informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio ésta es de parecer que debe revocarse el acuerdo impugnado en el sentido de que a D. Juan Manuel Pastor y Jódar se le clasifique con arreglo a la escala contenida en el art. 1.º del Real decreto de 7 de Abril de 1916, sin que pueda percibir otra pensión que la que actualmente le corresponda hasta que se apruebe la modificación de la ley de 16 de Julio de 1887;

Considerando que teniendo cumplidos el reclamante setenta años de edad al publicarse el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, con arreglo al art. 36 del mismo debió ser jubilado forzosamente al entrar en vigor dicha disposición, por lo cual es evidente que no deben computarse para su clasificación los servicios prestados y sueldos percibidos con posterioridad, mucho más teniendo en cuenta que su caso, si bien hubiera sido jubilado oportunamente, estaba claramente definido por el núm. 4.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909, que expresamente ordenaba sólo le fueran reconocidos los servicios y sueldos hasta el 12 de Enero de 1908, ya que entonces sumaba más de veinte años de servicios en propiedad, precepto que, según el núm. 5 de la Real orden, le era aplicable, aun cuando al publicarse la misma no tuviera instruído el expediente de clasificación;

Considerando que no procede la aplicación del art. 1.º del Real decreto de 7 de Abril de 1916, no sólo por ser muy posterior a la clasificación del interesado y no tener efecto retroactivo, sino también por el contenido, puesto que lo que se establece en él es la concesión de haberes pasivos en relación con los sueldos disfrutados legalmente durante dos años, mientras que lo que se ventila en este recurso es si son o no estimables para el haber pasivo los servicios y sueldos que se han alcanzado por una continuación ilegal en la enseñanza; esto es, con posterioridad a la fecha que debió quedar jubilado forzosamente el interesado;

Considerando, que aun cuando existan algunas sentencias del Tribunal Supremo reconociendo los servicios y sueldos prestados y disfrutados después de cumplir los setenta años de edad, no pueden afectar aquéllos al caso presente, pues sólo resuelven los especiales a que se refieren, sin que en buenos

principios de Derecho tengan fuerza bastante para modificar la legislación positiva ni imponer la doctrina que establezcan, según se tiene declarado;

Considerando que, como muy acertadamente expone la Junta de Derechos pasivos del Magisterio en su informe, la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia, al no aplicar al reclamante a su debido tiempo el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, ha procedido con notorio descuido y abandono,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se desestime el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manuel Pastor Jódar, Maestro jubilado de Pozo Estrecho (Murcia), y, en su consecuencia, confirmar el acuerdo apelado de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio de 1.° de Octubre de 1914.

2.° Que se excite el celo del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia para que en lo sucesivo ponga más cuidado y diligencia en el cumplimiento de sus deberes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO.

*Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Murcia.*

## Castigos.

### ORDEN

Vista la instancia que eleva a este Ministerio por conducto reglamentario D.ª Elvira Navas Luengo en petición de indulto;

Resultando que la reclamante por Real orden de 12 de Julio de 1917 (BOLETÍN OFICIAL de 28 de Agosto), siendo Maestra de Fresnellino (León), fué separada definitivamente de la enseñanza, por abandono de destino, previa la formación del oportuno expediente gubernativo;

Considerando que por Real orden de 29 de Diciembre de 1917 se ha puesto en vigor y continúa vigente en la actualidad otra Real orden de 23 de Enero de 1907, que previene, de acuerdo con el Consejo de Estado, que no cabe el ejercicio de la gracia de indulto en las penas impuestas en virtud de expedientes gubernativos por no autorizarlo ni la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 ni sus disposiciones complementarias;

Considerando que si bien es cierto, como expresa en su informe la Sección administrativa, que en algunas ocasiones se han concedido indultos de esta naturaleza, lo han sido porque tales Reales órdenes derogaron la de 23 de Enero de 1907 o fueron dictadas en época en que estaba aquélla en suspenso; pero desde su restablecimiento en 29 de Diciembre de 1917 han sido desestimadas cuantas peticiones han sido elevadas a este Ministerio,

Esta Dirección general ha resuelto que no procede acceder a lo que solicita la Sra. Navas Luengo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

## Sustituciones.

### REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Matilde Feijoó Mantilla, Maestra de Mosteiro (Pontevedra), sin número del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Matilde Feijoó Mantilla, Maestra de Mosteiro (Pontevedra);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer anemia cerebral;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y nueve años de edad y cuenta quince años, un mes y quince días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Mosteiro (Pontevedra), D.ª Matilde Feijoó Mantilla, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente incoado por D.ª Obdulia de la Iglesia Fraile, Maestra sustituída de Gema (Zamora), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D.ª Obdulia de la Iglesia Fraile, Maestra sustituída de Gema (Zamora);

»Resultando que esta Maestra fué declarada sustituída por imposibilidad física en 1911;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, la Junta local y el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Obdulia de la Iglesia Fraile, Maestra sustituída de Gema (Zamora), a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

### ÓRDENES

Esta Dirección ha acordado admitir a D. José Luis Vázquez García la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Puebla de Cazalla (Sevilla).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D.ª Esperanza Cid Martínez la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Autillo de Campos (Palencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

**Licencias.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Josefa Luengo, Maestra de Valdesimonte (Segovia), cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Luis Ortín Capel, Maestro de Lés (Lérida), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

**Excedencias.**

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Isaac Garrido, Maestro que fué de Zuaza (Alava), actualmente excedente, en solicitud de que se declare ilimitada su excedencia por estar desempeñando el cargo de Maestro de las Escuelas del Real Patronato de esta Corte;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por este interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ORDEN

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª María del Rosario Iroil Saldoval y D.ª Eladia Blanco Lorén, Maestras, respectivamente, de Fraiguera (Castellón) y Albós (Orense).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y SANTIAGO.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

**Provisión de Escuelas.**

ÓRDENES

Vista la comunicación del ilustrísimo señor Obispo de la diócesis de Mondoñedo, elevada a este Ministerio por la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo, participando que como Patrono de la Escuela de Fazouro, en el Ayuntamiento de Foz, de dicha provincia, ha acordado desechar y destituir a D.ª Rosa San Pedro del Valle del empleo de Maestra de la mencionada Escuela, y visto igualmente el informe del Jefe de aquella Sección administrativa haciendo constar que de la escritura fundacional resulta facultado el Patronato para corregir al Maestro y no habiendo enmienda puede desecharlo; que del expediente personal de la Sra. Prado aparece que fué nombrada a propuesta libre del Patrono, siendo aprobada la designación por el Rectorado de Santiago, hallándose actualmente la interesada incursa en el art. 171 por abandono de destino y sometida a dos expedientes gubernativos; y que de los antecedentes que existen en la referida Sección resulta que la Fundación no ingresa ni ingresó nunca cantidad alguna en el Municipio, ni éste en el Tesoro para el sostenimiento de la mencionada Escuela, figurando ésta en las nóminas del Estado con una dotación de 1.250 pesetas y 166,66 para material;

Teniendo en cuenta las facultades que la escritura fundacional concede al Patrono y que la Escuela de que se trata no sólo viene sosteniéndose con fondos del Estado sino que también figura en las plantillas del Escalafón general del Magisterio;

De acuerdo con el informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Confirmar el acuerdo del Patronato de la Escuela de Fazouro, en el Ayuntamiento de Foz, por el que se decreta el cese de D.ª Rosa San Pedro del Valle en el empleo de Maestra de dicha Escuela, sin perjuicio del resultado de los dos expedientes gubernativos a que está sometida la interesada.

2.º Que para todos los efectos legales se entienda de lleno, y a partir del mencionado cese, como una Escuela Nacional la de Fazouro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la comunicación elevada a este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza de Las Palmas acerca de la conveniencia de proveer en plazo breve las Escuelas vacantes en las islas Canarias;

Visto igualmente el informe emitido por el Jefe de la Sección administrativa de dicha ciudad de Las Palmas,

Esta Dirección general ha resuelto que por la citada Sección administrativa se remita con urgencia relación detallada de las Escuelas vacantes, indicando el censo, el grupo de población y cuáles de ellas disponen o no de local-Escuela y casa-habitación para el Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

Vista la consulta elevada por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria acerca de si procede o no el nombramiento que por reingreso solicita para la plaza

de Maestro de sección de la Escuela práctica graduada de niños de dicha capital D. Mariano Zaforas Román, Maetsro propietario de la Escuela de Estella (Navarra);

Teniendo en cuenta que en la provincia de Soria no existe, como determina al art. 94 del Estatuto, el 20 por 100 de poblaciones del grupo inferior a la de Estella, que cuenta con 5.658 habitantes de derecho, y desaparecidas las diferencias que existían entre los Maestros de Navarra y los otros Maestros nacionales, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 6 de Octubre último,

Esta Dirección general ha resuelto que procede acceder al nombramiento por reingreso del Sr. Zaforas para el cargo que pretende de Maestro de sección de la Escuela práctica graduada de niños de Soria, y que se elimine esta plaza del anuncio de vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

## ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia.

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos, en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 31 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1920.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Maestro Director de la Escuela graduada de niños de Paterna (Valencia).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso, son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3.)

### Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Vistas las solicitudes de ascensos a 2.000 pesetas de D. Quintín Rupérez, D. Amancio Castillo, D. César San José, D. Tomás de Santiago, D. Julián Gómez, D. Bonifacio Arrabal, D. Luis Muñoz, D. Santiago González, D. P. Antonio Bellido, D. Alfonso García y D. Vicente Milián;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 16 de Diciembre de 1918 se refiere a todos los Maestros que reclamaron contra el orden de colocación en el antiguo Escalafón de 1.000 pesetas, y que aun en el supuesto de que hubiesen reclamado todos los que están en los casos a que se refiere dicha Real orden no habría posibilidad de ascenderlos al mismo tiempo por exceder su número del cupo de plazas en 2.000 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto que no ha lugar hoy a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

### Administración provincial y local.

ORDEN

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta de la Cámara agrícola, Vocal de esa Junta provincial

de primera enseñanza, en concepto de Miembro de la misma, a D. José María Saro y Bernaldo de Quirós.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Otros asuntos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose repartido durante este año las tres cuartas partes de la cantidad de 2.000 pesetas destinadas al pago de suscripciones y adquisición de obras para la Biblioteca universitaria de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la tercera cuarta parte restante, o sean 500 pesetas, se distribuyan por partes iguales entre las cinco Sección de dicha Biblioteca, o sea entre las de Filosofía y Letras, Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias, librándose al efecto las 100 pesetas de cada una a nombre de los siguientes funcionarios que, respectivamente, en ellas prestan servicio: D. Manuel Feijoó y Poncet, D. Juan Lucio Carralero, D. Miguel Almonacid y Cuenca, don Tomás de las Heras y Dispierto y D. Rafeel Ibarra y Belmonte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

# REAL CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ANUNCIO

Para cumplimiento de la Real orden de 26 de Noviembre último y orden de esta Subsecretaría de 29 del mismo mes, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Diciembre, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Auxiliar escribiente, vacante en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, lo forman los señores siguientes:

*Presidente*, Excmo. Sr. D. Francisco Manzano y Alfaro.

*Vocales:* D. Fernando Alfaya Pérez, Secretario general, y D. Federico Rubio Coello, Jefe de Administración de dicho Consejo.

Madrid 30 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

*(Gaceta* del 31.)

# Centros docentes.

## ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS

### Legado del Excmo. Sr. D. José Patricio Clemente y López del Campo.

ANUNCIOS

Este legado consiste en el importe de un título de Maestra de primera enseñanza nacional.

Las alumnas que terminaron en esta Escuela Normal en los pasados cursos de 1917 a 1918 y de 1918 a 1919 la carrera del Magisterio y deseen acogerse a los beneficios señalados por el testador, se someterán a las condiciones siguientes ajustadas a la voluntad del donante:

1.ª Las aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de oficio, a la ilustrísima señora Directora de esta Escuela Normal Central dentro del plazo de quince días contados a partir del de la publicación de esta convocatoria en los periódicos oficiales, y acreditando la condición de pobreza por los medios ordinarios y aportando todos aquellos datos que arrojen luz sobre el estado económico en que viven.

2.ª Los ejercicios serán escritos acerca de tres temas: uno de Pedagogía, otro de análisis gramatical y el último de problemas de Matemáticas, reservándose el Tribunal el derecho de hacer preguntas sobre dichos temas y ejercicios.

3.ª El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de las aspirantes, antes de empezar éstos y oyendo al Claustro de Profesores, revisará los expedientes y hará las investigaciones que estime procedentes para proponer o no a la Directora, en quien reside el Patronato de esta institución, que sea excluída alguna aspirante en quien no concurran las condiciones exigidas.

4.ª Si se presentan ex alumnas de la promoción de 1917 a 1918 opositarán a uno de los títulos sin entrar en competencia con las ex alumnas de la promoción de 1918 a 1919; éstas sólo tendrán opción a ambos títulos en el caso en que no concurra a los ejercicios de oposición ninguna de las primeras.

Lo que de orden de la señora Directora se hace público para conocimiento de las interesadas y efectos que procedan.

Madrid 29 de Diciembre de 1919.—*La Secretaria*, ELENA FERRÁNDIZ.

### Legado del Excmo. Sr. D. José Patricio Clemente, declarado de beneficencia particular docente por Real orden de 16 de Noviembre de 1918 y exento de derechos de personas jurídicas por Real orden de 25 de Marzo de 1919.

*Movimiento de Caja.*

| CARGO | Pesetas. |
|---|---|
| 1.º de Enero de 1919.—Por saldo a nuestro favor de la cuenta anterior cerrada en 31 de Diciembre de 1918 y publicada en la *Gaceta de Madrid* de 30 de Enero de 1919 | 49,05 |
| 28 de Abril de 1919.—Por intereses o cupones cobrados desde 1.º de Enero de 1916 hasta 1.º de Abril de 1919, a razón de 32 pesetas cada trimestre | 320,00 |
| 23 de Agosto de 1919.—Por intereses o cupón con vencimiento al 1.º de Julio último | 32,00 |
| 1.º de Octubre de 1919.—Por abono en nuestra cuenta corriente, núm. 40.885 en el Banco de España, por intereses o cupón con vencimiento al 1.º de Octubre de 1919 | 32,00 |
| Suma | 433,05 |
| **DATA** | |
| 28 de Abril de 1919.—Por abono al Banco de España por derechos de custodia de los títulos que constituyen el depósito, correspondientes a los vencimientos de cupones de 1.º de Abril de 1917, 1.º de Abril de 1918 y 1.º de Abril de 1919, a 0,40 pesetas trimestre | 1,20 |
| 28 de Abril de 1919.—Por timbres móviles por cobro de diez trimestres de intereses | 1,00 |
| Suma | 2,20 |
| **LIQUIDACIÓN** | |
| Importa el cargo | 433,05 |
| Idem la data | 2,20 |
| Saldo a nuestro favor sin enmienda ni omisión | 430,85 |

Madrid 31 de Diciembre de 1919.—*La Directora*, MARÍA DE LA RIGADA.

NOTA.—En el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 9 de Mayo de 1919, núm. 37, pág. 16, se publicó la convocatoria para las oposiciones al título Clemente que correspondía al curso 1917-18, y también se insertó en los periódicos políticos y profesionales; pero no concurrió nadie y quedó el título desierto. La nueva convocatoria comprendiendo el título desierto de 1917-18, y el que corresponde al curso finado de 1918-19, se aplazó hasta que se efectúen los exámenes extraordinarios de Enero de 1920; se ha publicado esta convocatoria con fecha 29 de Diciembre de 1919 en el tablón de edictos de esta Normal y en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 13 de Enero de 1920 — Núm. 4

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Disponiendo que los Delegados Regios de primera enseñanza de Madrid que al ser nombrados contasen más de veinte años de servicios de Catedráticos de Establecimiento oficial sigan, al cesar, formando parte del Consejo de Instrucción pública en concepto de Vocales natos, y que los Vocales de número del mismo Consejo que pasen a desempeñar un cargo de los que llevan aneja la condición de Vocal nato, produzcan vacante como Consejeros numerarios.—Página 2.*

*Nombrando Consejero de Instrucción pública a D. Florencio Porpeta y Llorente, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 2.*

*Declarando podrá concederse validez académica en la carrera de Maestro o Maestra de primera enseñanza a las asignaturas que con anterioridad a la publicación del Real decreto que se indica hubieran aprobado los alumnos de las Escuelas Normales en los Institutos generales y técnicos.—Página 2.*

*Disponiendo que el Profesorado de la Escuela Superior del Magisterio se distribuya en un Escalafón con dos Secciones, una de Profesores numerarios y otra de Profesores auxiliares, divididas en las categorías que se mencionan.—Página 2.*

### Subsecretaría.

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Amortizando la plaza de Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la de Zaragoza, y disponiendo se acumule a don Octavio García, Catedrático de Patología quirúrgica de dicho Centro.—Página 3.*

*Disponiendo que el Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la de Sevilla don José María Izquierdo se encargue de la Cátedra de Instituciones de Derecho económico vacante en dicha Facultad.—Página 3.*

*Idem que en lo sucesivo perciba D. Mariano Faura sus haberes en concepto de sueldo. Página 3.*

*Idem que a D. Emilio Alarcos y a D. Pedro Sáinz se les considere admitidos a las oposiciones que se citan.—Página 3.*

*Anunciando que dentro del término legal han presentado las instancias los aspirantes que se indican a las oposiciones a las Cátedras de Fisiología humana, vacantes en las de Santiago y Zaragoza.—Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Segovia, y que la referida enseñanza quede a cargo de D. Antonio Machado.—Página 4.*

*Disponiendo que el Claustro de Profesores de los Institutos de Albacete y La Laguna (Canarias) emitan dictamen sobre los extremos que se citan.—Página 4.*

*Nombrando Vicedirectores de los Institutos de Zaragoza y Tarragona a D. Adoración Ruiz y D. Jesús Monfort, respectivamente. Página 4.*

*Anunciando convocatoria especial para proveer la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Burgos, agregada a la de igual asignatura de los de Soria, Huesca, Cádiz, Zaragoza y Gijón.—Página 5.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Nombrando a los señores que se mencionan Auxiliares numerarios gratuitos de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 5.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo a don Miguel Ventura, Profesor de Inglés de la Escuelas de Estudios superiores del Magisterio, un ascenso anual de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido.—Página 5.*

*Accediendo a lo solicitado por Sor Catalina Yuben, Directora del Colegio del Santísimo Rosario, de esta Corte.—Página 5.*

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Normal de Maestras de Córdoba.—Página 6.*

*Reconociendo a D.ª María Eulalia Sánchez validez para la carrera del Magisterio a varias asignaturas que tiene cursadas en el Instituto general y técnico de Segovia.—Página 6.*

*Nombrando a D.ª María del Carmen Mollèda Profesora interina de Dibujo de la Normal de Maestras de Santander, y a D.ª Herminia Mayo y D.ª María del Carmen de la Varga Auxiliares gratuitas de las enseñanzas que se expresan de las de Madrid y Cádiz, respectivamente.—Página 6.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre creación de Escuelas y modificación del arreglo escolar.—Página 6.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y SERVICIOS.—*Desestimando la instancia de don Antonio González Pérez.—Página 7.*

PREMIOS.—*Resolviendo expedientes de premio a favor de los Maestros y Maestra que se expresan.—Página 8.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilada a D.ª Antonia Navales.—Página 9.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando a D. Francisco Luque y a D.ª Antonia Gálvez Maestros sustitutos.—Página 9.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se mencionan a los interesados que se citan.—Página 9.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se mencionan.—Página 9.*

*Rectificación a la Real orden de 22 de Octubre último concediendo la excedencia a D.ª Hermenegilda Gutiérrez.—Página 10.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo, en la forma que se indica, los expedientes promovidos por los interesados que se mencionan.—Página 10.*

*Accediendo a las permutas que de sus respectivos cargos han solicitado los Maestros y Maestras que se citan.—Página 11.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Nombrando Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de Sevilla a D. Francisco Herrera y D.ª Manuela Zires.—Página 12.*

### Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.—*Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador. Página 12.*

*Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número, de la clase de Profesores, vacante en la Sección de Arquitectura.—Página 12.*

# Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Delegados Regios de primera enseñanza de Madrid que al ser nombrados contasen más de veinte años de servicios de Catedrático de Establecimiento oficial seguirán, al cesar, formando parte del Consejo de Instrucción pública en concepto de Vocales natos.

Art. 2.° Los Vocales de número del mismo Consejo que pasen a desempeñar un cargo de los que llevan aneja la condición de Vocal nato, producirán vacante como Consejeros numerarios.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 9.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar a D. Florencio Porpeta y Llorente Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Consejero de Instrucción pública, como comprendido en el núm. 2.° del art. 6.° del Real decreto de 18 de Enero de 1911.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 10.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La interpretación, excesivamente amplia, que se ha dado al art. 77 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, olvidando lo que previene el art. 75 de de la misma y lo regulado por el art. 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, ha sido causa de que en algunas Escuelas Normales se vinieran admitiendo como válidas y conmutándose por las del plan de estudios que en dichos Centros está vigente, asignaturas que eran aprobadas en los Institutos generales y técnicos, unas veces sin validez académica y otras por enseñanza libre, en el mismo curso en que los alumnos que de tal modo las aprobaban habían sido calificados con la nota de suspenso en las Escuelas Normales.

A tan ilegal y abusiva práctica vino a poner término el Real decreto de 20 de Julio de 1918, prohibiendo que, para lo sucesivo, pudieran admitirse convalidaciones para ninguna carrera de los estudios hechos sin efectos académicos; pero habiendo dado a sus preceptos efectos retroactivos para evitar el conflicto que se hubiera originado de declarar nulos un número considerable de títulos obtenidos y estudios hechos en aquella forma, pero previniendo en su art. 3.° que solamente por otro Real decreto podría hacerse ninguna otra concesión particular sobre este género, se plantea hoy el problema de la falta de equidad que supone el hecho de que aquellos alumnos que tuvieran completo su expediente a la publicación del Real decreto de 20 de Julio de 1918, pudieron entrar en posesión del título de Maestro, y aquellos a quienes faltaba alguna formalidad de índole administrativa no se les puede expedir, a pesar de encontrarse en aquella fecha en las mismas circunstancias académicas.

Por lo cual, el Ministro que suscribe, teniendo en cuenta que los beneficios y efectos de las disposiciones que la Administración dicta deben ser iguales para todos los que en el mismo caso se encuentren, sin que puedan tener para unos el carácter de pena lo que para otros pudiera parecer un privilegio, y, por otra parte, que ya no ha de repetirse el abuso con que acabó definitivamente el repetido Real decreto de 20 de Julio de 1918, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Enero de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrá concederse validez académica en la carrera de Maestro o Maestra de primera enseñanza a las asignaturas que con anterioridad a la publicación del Real decreto de 20 de Julio de 1918 hubieran aprobado los alumnos de las Escuelas Normales en los Institutos generales y técnicos, bien lo hayan sido sin validez académica, bien se hayan matriculado y examinado en contravención al art. 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, siempre que tengan los estudios igual extensión en unos Centros que en otros.

Art. 2.° En ningún caso podrá esta disposición favorecer a los alumnos de Escuelas Normales que se hayan examinado con posterioridad a dicho Real decreto de 20 de Julio de 1918.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 10.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde que se promulgó la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes viene sustituyendo los aumentos de sueldos por quinquenios del personal docente de las Escuelas superiores y profesionales por aumentos que figuran en escalas graduadas, dispuestas en consonancia con las categorías de los empleados administrativos del Estado; y como esta tendencia no sólo mejora la situación del Profesorado oficial sino que unifica el régimen de los funcionarios de este Ministerio, conviene proseguir la indicada transformación de las plantillas, ya que hasta en el régimen económico es conveniente para el Estado, por la obligación consiguiente de reducir, con ocasión de vacantes, el 25 por 100 del número de Profesores.

Los de la Escuela Superior del Magisterio se hallan todavía sujetos en sus ascensos al régimen de quinquenios, que no está en vigor para los organismos profesionales relacionados legalmente con aquel Centro de enseñanza; y en tal concepto, conviene dotar a dicho Profesorado de una escala gradual de categorías que regule sus ascensos de manera semejante

a la de otros Establecimientos de Instrucción pública que V. M. se dignó aprobar en fecha todavía no lejana.

A ello inclina también, aparte de otras consideraciones de equidad y justicia, la categoría de Jefes de Administración reconocida a los Profesores de la Escuela Superior del Magisterio por el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 27 de Mayo de 1919.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Enero de 1920.

SEÑOR:
A L. R. P. DE V. M.,
**Natalio Rivas.**

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Profesorado de la Escuela Superior del Magisterio se distribuirá en un Escalafón con dos Secciones, una de Profesores numerarios y otra de Profesores auxiliares, divididas en las siguientes categorías:

PROFESORES

| | | |
|---|---|---|
| 1.ª | 1 de | 15.000 pesetas. |
| 2.ª | 1 de | 12.500 » |
| 3.ª | 1 de | 12.000 » |
| 4.ª | 1 de | 11.000 » |
| 5.ª | 1 de | 10.000 » |
| 6.ª | 2 de | 9.000 » |
| 7.ª | 5 de | 8.000 » |
| 8.ª | 4 de | 7.000 » |
| 9.ª | 5 de | 6.000 » |
| 10 | 2 de | 5.000 » |

AUXILIARES Y AYUDANTES

| | | |
|---|---|---|
| *a)* | 1 de | 4.000 pesetas. |
| *b)* | 1 de | 3.500 » |
| *c)* | 2 de | 3.000 » |
| *ch)* | 3 de | 2.500 » |

Art. 2.° Los números en las diversas Secciones se adjudicarán a los Profesores, atendiendo:

1.° Al mayor sueldo reconocido hasta la fecha de este decreto.

2.° Al mayor tiempo de servicios en la Escuela como Profesor numerario.

3.° A la mayor edad.

Art. 3.° El ingreso en las Secciones se verificará, respectivamente, por las categorías 10 y *ch)*.

Art. 4.° Los Profesores que al ingresar en el Escalafón figuren en otros Escalafones tendrán derecho también a figurar en el de la Escuela, conservando siempre los que hubieran adquirido por otros conceptos.

Art. 5.° Los Profesores de la Escuela que disfruten por otros Escalafones haberes superiores a los de entrada, figurarán con número bis en el de la Escuela, con sujeción a lo dispuesto en el art. 2.°

Art. 6.° Los Profesores que figuren en la categoría de Auxiliares podrán disfrutar sus haberes en concepto de sueldo o gratificación.

Igual derecho tedrán los Profesores numerarios de la décima categoría, con la limitación de que no podrán asceder los que a ellas pertenezcan, si opta por percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 11.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la plaza de Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de esa Universidad y que la expresada enseñanza se acumule a D. Octavio García Burriel, Catedrático numerario de Patología quirúrgica, con derecho al percibo de la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

*(Gaceta* del 6 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. José María Izquierdo Martínez se encargue de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en dicha Facultad, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado desde 1.° de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Mariano Faura y Sans solicitando percibir sus haberes como Auxiliar numerario en concepto de sueldo;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915, declarada vigente por la de 18 de Diciembre último, está permitido el cambio de concepto de las remuneraciones de los Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que en lo sucesivo perciba D. Mariano Faura y Sans, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, sus haberes en concepto de sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado los Sres. D. Emilio Alarcos García y D. Pedro Sáinz y Rodríguez que reunen las condiciones exigidas por el Real decreto de 8 de Abril de 1910,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación del primero de dichos señores y que el Sr. Sáinz Rodríguez presentó su documentación en tiempo oportuno solicitando tomar parte en las oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura españolas, vacantes en las Universidades de Murcia y Oviedo, ha dispuesto se les considere como opositores a dichas Cátedras y que se remitan a V. I. las instancias y documentos de los Sres. D. Emilio Alarcos y D. Pedro Sáinz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919. *El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR CONSEJERO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, D. MARIO MÉNDEZ BEJARANO.

*(Gaceta* del 8 de Enero de 1920.)

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 30 de Noviembre del corriente año *(Gaceta* del 24 de Diciembre), el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Fisiología humana, vacantes en las Universidades de Santiago y Zaragoza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

D. Pablo Agustí Planell.
» Juan Antonio Gayo Tovar.
» José María Corral García.
» Santiago Pi y Suñer.
» José Sopeña Boncompte.
» Angel Durán Cao.
» Agapito Argüelles Terán.
» Rafael Calvée Reig.
» Angel Abós Ferrer.
» Joaquín Aznar Molina.
» Misael Bañuelos García, y
» Rosendo Carrasco Formiguera.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 24 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

*(Gaceta* del 4 de Enero de 1920.)

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de Segovia la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas por haber quedado desierta en concurso previo de traslado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores del expresado Centro, se ha servido disponer:

1.° Que se amortice la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Segovia, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Instituto D. Antonio Machado y Ruiz, y

2.° Que la remuneración que ha de percibir el Sr. Machado y Ruiz por el concepto de acumulación de enseñanza amortizada sea de 2.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto general y técnico de Segovia.*

ÓRDENES

Vista la Real orden fecha 27 de Agosto del corriente año en cuya virtud se declara desierto el concurso previo de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Albacete;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.° de la Real orden de 23 de Diciembre del año último, la expresada Cátedra corresponde a la amortización como resulta de una vacante que correspondía amortizar por ocupar un lugar de orden múltiplo de cuatro en la relación de vacantes de la misma asignatura, ocurridas con posterioridad a la publicación del Real decreto de 2 de Mayo próximo pasado;

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el apartado 2.° de la citada Real orden anunciando la Cátedra de que se trata a concurso previo de traslado, y habiendo quedado desierto debe quedar suprimida;

Visto lo dispuesto en el apartado *E*, de la Real orden de 18 de Junio de 1918,

Esta Subsecretaría ha acordado que ese Claustro de Profesores emita dictamen sobre los siguientes extremos:

1.° Posibilidad de efectuar, desde luego, la amortización que se proyecta, y

2.° Designación expresa del Catedrático titular a quien debe acumularse la enseñanza, teniendo en cuenta para ello su especial competencia, demostrada por las publicaciones, trabajos científicos o servicios docentes anteriores del candidato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1919. *El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Señor Director del Instituto general y técnico de Albacete.

Vista la Real orden fecha 27 de Agosto del corriente año, en cuya virtud se declara desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto de La Laguna (Canarias);

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.° de la Real orden de 23 de Diciembre del año último, la expresada Cátedra corresponde al turno de amortización como resulta de una vacante que correspondía amortizar por ocupar un lugar de orden múltiplo de cuatro en la relación de vacantes de la misma asignatura ocurridas con posterioridad a la publicación del Real decreto de 2 de Mayo próximo pasado;

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el apartado 2.° de la citada Real orden anunciando la Cátedra de que se trata a concurso previo de traslado, y habiendo quedado desierto debe quedar suprimida;

Visto lo dispuesto en el apartado *E)* de la Real orden de 18 de Junio de 1918,

Esta Subsecretaría ha acordado que ese Claustro de Profesores emita dictamen sobre los siguientes extremos:

1.° Posibilidad de efectuar, desde luego, la amortización que se proyecta, y

2.° Designación expresa del Catedrático titular a quien debe acumularse la enseñanza, teniendo en cuenta para ello su especial competencia, demostrada por las publicaciones, trabajos científicos o servicios docentes anteriores del candidato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1919. *El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Señor Director del Instituto general y técnico de La Laguna (Canarias).

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar a D. Adoración Ruiz Tapiador, Catedrático del Instituto general y técnico de Zaragoza, Vicedirector del mismo Centro, primer lugar de la terna reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1919. *El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar a D. Jesús Monfort y Romaní, Catedrático del Instituto general y técnico de Tarragona, Vicedirector del mismo Centro, primer lugar de la terna reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1919. *El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Noviembre próximo pasado, en virtud de la cual queda agregada a las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer las Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Soria, Huesca, Cádiz, Zaragoza y Gijón, la de igual asignatura del de Burgos, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto a esta última vacante, concediendo el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que puedan solicitarlas los que estén en condiciones y aspiren a ellas, previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción a ésta y a cuantas pudieran agregarse, y los que soliciten éstas no tienen derecho a las primeras anunciadas si no las solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.° del expresado Reglamento, se insertará en el BOLETÍN de este Ministerio y *Oficiales* de provincia, así como en los tablones de anuncio de los Institutos.

Madrid 29 de Noviembre de 1919.—*El Subsecretario*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1920.)

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Comercio y Náutica.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y de 27 de Diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Tomás García Gil, Auxiliar numerario gratuito de la Sección elemental de adultos de esa Escuela, con destino a la enseñanza de Taquigrafía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES.

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y de 27 de Diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Francisco Javier Cañete y Escribano Auxiliar numerario gratuito de la Sección elemental de adultos de esa Escuela, con destino a la enseñanza de Francés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES.

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y de 27 de Diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Rafael Díaz Montoro Auxiliar numerario gratuito de la Sección elemental de adultos de esa Escuela, con destino a la enseñanza de Inglés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES.

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y 27 de Diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Joaquín Federico Lucini Pérez Auxiliar numerario gratuito de la Sección elemental de adultos de esa Escuela con destino a las enseñanzas especiales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTE MERCANTILES.

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y 27 de Diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. José Ramos de Antonio Auxiliar numerario gratuito de la Sección elemental de adultos de esa Escuela con destino a las enseñanzas especiales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES.

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y 27 de Diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Germán Aguilera Ruiz Auxiliar numerario gratuito de la Sección elemental de adultos de esa Escuela con destino a las enseñanzas especiales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Miguel Ventura Balaña, Profesor de Inglés de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, un ascenso anual de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido en 19 de Diciembre de 1919, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Sor Catalina Yuben, Directora del Colegio del Santísimo Rosario, de esta Corte, solicitando que las alumnas de dicho Centro que cursan la carrera del Magisterio en ese internado puedan realizar las prácticas de enseñanzas en el mismo;

Visto el favorable informe de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, y teniendo en cuenta que en dicho internado, dirigido por Maestra titulada, hay Escuela primaria, donde pueden realizar en buenas condiciones dichas prácticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.*

ÓRDENES

Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, por fallecimiento de la titular que la desempeñaba;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se anuncie a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la referida plaza.

2.° Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas a los estudios de la Sección de Letras que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de las Direcciones de las Escuelas donde sirven y dentro del plazo indicado de veinte días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Eulalia Sánchez Peco solicitando que se le reconozca validez para la carrera del Magisterio a varias asignaturas que tiene cursadas en el Instituto general y técnico de Segovia;

Visto el informe emitido por la Escuela Normal de Maestras de dicha población;

Teniendo en cuenta que el art. 77 de la ley de Instrucción pública reconoce validez en una carrera a los estudios hechos en otra, así como que los realizados por la solicitante en el grado de Bachiller lo fueron con efectos académicos,

Esta Dirección general ha acordado conceder la validez solicitada en la forma propuesta por la Escuela Normal de Maestras de Segovia, y, además, a los cursos de Historia que en el Instituto tiene aprobados, por los que integran la enseñanza de esta materia en la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.*

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María del Carmen Molleda y Arenas Profesora interina de Dibujo de la Escuela Normul de Maestras de Santander, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.*

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Herminia Mayo y Sevilla Auxiliar gratuita de Pedagogía y su historia de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María del Carmen de la Varga y Salcedo Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.*

## SECCIÓN 10.—Escuelas e instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Cuesta (Soria) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo del Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Cuesta (Soria) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en Aldealcardo, fundándose en que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza y los niños no pueden concurrir a la única Escuela que existe en el Municipio a causa de la distancia y las dificultades del camino, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda para el Profesor y mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de La Cuesta, constituyendo un nuevo distrito en Aldealcardo, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Reocín (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Reocín (Santander) solicita la creación de una Escuela en Carranceja, fundándose en que este pueblo dista de las Escuelas más próximas tres kilómetros, con caminos difíciles y peligrosos para los niños, y ofrece para su instalación y vivienda del Maestro un edificio en condiciones y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar que hoy rige.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela que se interesa;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Reocín, constituyendo un nuevo

distrito en Carranceja, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción púbica ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) solicita la creación de una Escuela de niños en Santa Cristina de Vea, Ouzande, Aguiones, Ribeira, Lamas, Curantes, Rubín y Souto, y Escuela de niñas en Berres, Guimarey, Orazo, Callobre, Tabeirós, Santeles y Vinseiro, alegando que La Estrada es uno de los Municipios rurales más grandes de España, la población se halla toda diseminada, carece de vías de comunicación y de las Escuelas indispensables para que pueda recibir instrucción el considerable número de niños que existe, según las certificaciones que se acompañan, y ofrece edificios en condiciones destinados a la instalación de las clases y vivienda de los Maestros, y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección entiende que procede crear las Escuelas de niños de Santa Cristina de Vea, Ribeira, Curantes, Rubín y Santeles, y las de niñas de Berres, Guimarey, Orazo y Vinseiro, no pudiendo establecerse las solicitadas para Ouzande, Aguiones y Lamas sin que el Ayuntamiento incoe expediente de modificación del actual arreglo escolar; en Souto, Callobre y Tabeirós, por existir el número que la ley determina, y la de niñas de Santeles, por tener esta parroquia una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del actual arreglo escolar.

»Considerando lo consignado en el arreglo escolar general de España, aprobado por Real orden de 11 de Octubre de 1909;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede acceder a la creación de las Escuelas de niños de Santa Cristina de Vea, Ribeira, Curantes, Rubín y Santeles, y las de niñas de Berres, Guimarey, Orazo y Vinseiro, del Municipio de La Estrada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Laspuña (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Laspuña (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, para Ceresa y los caseríos inmediatos de El Casal y Socastiello, fundándose en que se trata de un importante grupo de población que carece de todo medio de enseñanza y los niños no pueden concurrir a las más próximas, a causa de la distancia de cinco kilómetros, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Laspuña, constituyendo un nuevo distrito con el pueblo de Ceresa y los caseríos inmediatos de El Casal y Socastiello, con una Escuela de asistencia mixta servida por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1920.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Reconocimiento de derechos y servicios.

ORDEN

Vista la instancia de D. Antonio González Pérez, Maestro de la Escuela graduada del Arenal de Vigo (Pontevedra), solicitando se le acredite en el presente curso por la enseñanza nocturna de adultos la gratificación de 343,75 pesetas en vez de las 275 con que figura en nómina, y se le abone la diferencia entre una y otra suma del curso próximo pasado;

Resultando que el interesado funda su reclamación en que ascendió por Real orden de 5 de Marzo de 1918 al sueldo de 1.375 pesetas, con efectos económicos desde 1.° de Enero del mismo mes, debiendo disfrutar la gratificación por la enseñanza de adultos con arreglo a dicho sueldo en virtud de lo dispuesto en la instrucción séptima de la Real orden de Enero del corriente año;

Resultando que la Sección administrativa informa que al publicarse la Real orden de 30 de Septiembre 1917 se acreditó al recurrente desde 1.° de Noviembre en que comenzó el curso la gratificación de 275 pesetas, cuarta parte del sueldo de 1.100 que venía disfrutando; que si bien es cierto que ascendió por corrida de escala, haciendo aplicación de la primera de las disposiciones transitorias de la referida Real orden de 30 de Septiembre, no se varió en nada la suma señalada por el referido servicio, y además por estar repetidamente dispuesto que al aumentar el sueldo no lleva consigo el aumento de la gratificación por la enseñanza de adultos, por lo que cree que mientras no se autorice expresamente para variar las sumas consignadas para tal servicio procede desestimar la pretensión formulada por el interesado;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 29 de Noviembre de 1918 y 15 de Octubre últimos, los Maestros que acrediten la existencia de las clases de adultos percibirán la gratificación correspondiente en la misma

cuantía señalada en la Real orden de 30 de Septiembre de 1917, que es la que se abona al interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Antonio González Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

**Premios.**

## REALES ÓRDENES

En el expediente de premio por trabajos meteorológicos del Maestro de sección de la Escuela Nacional graduada aneja a la Normal de Maestros de Lérida D. José Ortiz Moleres, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente que por conducto del Instituto Geográfico y Estadístico eleva a este Ministerio D. José Ortiz Moleres, Maestro de sección de la Escuela Nacional graduada aneja a la Normal de Maestros de Lérida, solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 29 de Octubre de 1918;

»Resultando que el interesado, al propio tiempo que sus funciones de Maestro nacional, ha desempeñado desde 1.° de Agosto de 1912 hasta el 31 de Marzo de 1917 el cargo de Observador de la Red meteorológica española, cumpliendo con exactitud y celo las instrucciones del Observatorio Central;

»Resultando que este Maestro cuenta treinta y seis años, ocho meses y doce días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que el reclamante cesó en su cargo de Observador en 31 de Marzo de 1917; esto es, con anterioridad a la publicación de la Real orden de 29 de Octubre de 1918, por lo cual no deben alcanzarle los beneficios que la misma otorgó, mucho más cuando por Real orden de 19 de Julio de 1913 *(Gaceta* del 3 de Agosto) se le dieron las gracias por sus trabajos de dicha clase, entienden que procede desestimar la instancia del Sr. Ortiz Moleres, oyéndose previamente la opinión de este Consejo;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto dispone la Real orden de 29 de Octubre de 1918;

»Considerando que este Maestro, sin nota desfavorable en su expediente, ha verificado observaciones meteorológicas con celo, sin interrupción y con la exactitud y detalle que en sus instrucciones pide el Observatorio Central Meteorológico, durante tres años;

»Considerando que la Real orden dicha de 29 de Octubre de 1918 no exige que continúen prestando el servicio meteorológico a que se refiere, sino que lo hayan realizado;

»Considerando el informe del Jefe del Servicio meteorológico español que acompaña a la instancia de este Maestro,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se considere a D. José Ortiz Moleres, Maestro de Lérida, a quien se refiere este expediente, comprendido en el caso 1.° del art. 3.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877 a los efectos de su inclusión en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

En el expediente de premio por trabajos meteorológicos del Maestro nacional de Porcuna (Jaén) D. Pablo Aguilera Solsona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente que por conducto del Instituto Geográfico y Estadístico eleva a este Ministerio D. Pablo Aguilera Solsona, Maestro de Porcuna (Jaén), solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 29 de Octubre de 1918;

»Resultando que el interesado, al propio tiempo que sus funciones de Maestro nacional, viene desempeñando desde 1.° de Agosto de 1915 el cargo de Observador de la Red meteorológica española, cumpliendo con exactitud y celo las instrucciones del Observatorio Central;

»Resultando que este Maestro cuenta veintiséis años, nueve meses y diez y seis días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Vista la Real orden de 29 de Octubre de 1918,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que procede acceder a lo solicitado, declarando a D. Pablo Aguilera Solsona, Maestro nacional de Porcuna (Jaén), comprendido en el caso 1.° del art. 3.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877 para los efectos de su inclusión en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

En el expediente de premio por trabajos meteorológicos del Maestro director de la Escuela graduada del segundo distrito de Aranda de Duero (Burgos) D. Luis Fernández García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente que por conducto del Instituto Geográfico y Estadístico eleva a este Ministerio D. Luis Fernández García, Maestro nacional, Director de la Escuela graduada del segundo distrito de Aranda de Duero (Burgos), solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 29 de Octubre de 1918;

»Resultando que el interesado, al propio tiempo que sus funciones de Maestro nacional, viene desempeñando desde 1.° de Noviembre de 1913 el cargo de Observador de la Red meteorológica española, cumpliendo con exactitud y celo las instrucciones del Observatorio Central;

»Resultando que este Maestro cuenta veinticuatro años, diez meses y catorce días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Vista la Real orden de 28 de Octubre de 1918,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que procede acceder a lo solicitado, declarando a D. Luis Fernández García, Maestro director de la Escuela graduada del segundo distrito de Aranda de Duero (Burgos), comprendido en el caso 1.° del artículo 3.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877, para los efectos de su inclusión en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Linares (Jaén) solicitando la Cruz de Alfonso XII para la Maestra D.ª María Jesús Carmona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Gobernador civil de Jaén, Presidente de aquella Junta provincial de primera enseñanza, cursa instancia del Alcalde Presidente de la ciudad de Linares, solicitando la Cruz de Alfonso XII para la Maestra de aquella población D.ª María Jesús Carmona Barragán, fundando su pretensión en los servicios extraordinarios prestados a la enseñanza por dicha Maestra dirigiendo la Cantina escolar y la clase de adultas;

»Resultando que esta Maestra cuenta servicios sin nota desfavorable, habiendo obtenido votos de gracias de las Juntas provincial y local de primera enseñanza;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente;

»Considerando lo que dispone el punto 6.º del art. 7.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, único que pudiera ser aplicado en este caso;

»Considerando los servicios prestados por esta Maestra y el informe favorable de la Inspección provincial de primera enseñanza,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se den a esta Maestra las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta del 8.)*

**Jubilaciones.**

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Antonia Navales Logroño, Maestra de Egea de los Caballeros (Zaragoza), núm. 1.163 del Escalafón, en solicitud de su jubilación por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Sustituciones.**

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Francisco Luque Cordero Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Torrecampo (Córdoba), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Antonia Gálvez Carmona Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ogíjares (Granada), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

**Licencias.**

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Clotilde Moreno, Maestra de la Escuela núm. 3, de Sevilla, núm. 255 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Nicolasa Benito Villanueva, Maestra de Pradoluengo (Burgos), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Carmen Comín Segura, Maestra de Huescas (Toledo), ídem íd.

Idem íd. a D. José Palafox Boix, Maestro de Valencia, cuarenta y cinco días de licencia, ídem íd.

Idem íd. a D. Dionisio Huerta Barrera, Maestro de Andoain (Guipúzcoa), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA, VALLADOLID, CENTRAL Y VALENCIA.

**Excedencias.**

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª María de las Nieves Cuevas Pinillos, Maestra de Eguarreta (Navarra), núm. 9.050 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Dionisia Majano, Maestra de Campillo de Dueñas (Guadalajara), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ÓRDENES

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª Isabel Chueca, Maestra de Mazuecos (Guadalajara), y D. Manuel Fernández, Maestro de Mataluenga (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE OVIEDO.

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 22 de Octubre último concediendo la excedencia a D.ª Hermenegilda Gutiérrez Díaz, Maestra de Aulaga (Sevilla),

Esta Dirección general ha acordado hacer constar que esta interesada se apellida Gutiérrez y no Cabrera como por error se dijo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Indalecia García Miguel, Maestra de la Escuela Nacional de niñas del grupo C, núm. 67, de esta Corte y 160 del Escalafón, recurriendo en alzada contra el acuerdo de la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid, por el que le negó el derecho de solicitar y obtener en los concursillos locales las resultas de los mismos;

Resultando que por orden de 21 de Julio de 1916 (*Gaceta* del 12 de Agosto) se anunciaron para su provisión, por concurso general de traslado, 17 Auxiliarías desdobladas de esta Corte, con la advertencia de que carecían de local propio y de emolumento alguno del Estado, y, por tanto, que las Maestras que las obtuvieran serían destinadas por la Delegación Regia, con arreglo a las necesidades del servicio, bien a una Escuela unitaria o bien a una sección de las graduadas;

Resultando que la recurrente Sra. García Miguel fué nombrada, por virtud del citado concurso de traslado, Maestra de una de las Escuelas Nacionales desdobladas de esta Corte, sin determinación de plaza, siendo destinada a una seccion de la graduada de párvulos establecida en la calle de Bailén, número 28, usando para ello la Delegación de las atribuciones que se reservó en la convocatoria del concurso;

Resultando que la citada Escuela graduada de párvulos a que fué destinada, y en la que continúa prestando sus servicios la recurrente, se graduó por Real orden de 29 de Julio de 1915, fecha anterior a la en que la Sra. García Miguel tomó posesión de una de sus secciones;

Considerando que, según tiene repetidas veces declarado la Administración, las condiciones expresadas en una convocatoria regulan el derecho de los que obtienen las plazas en ella anunciadas, y en tal sentido, al aceptar la recurrente las condiciones del concurso de traslado, por virtud del cual fué nombrada Maestra de una de las Escuelas desdobladas de Madrid, se obligó a servir en las unitarias o en secciones de graduadas que la Delegación creyera conveniente, sin reserva de ningún derecho de excepción que pudiera alegar en su favor;

Considerando que careciendo la recurrente, por lo expuesto anteriormente, del derecho de solicitar las resultas de los concursillos, no cabe invocar los motivos de preferencia que determina el art. 62 del Estatuto, los cuales han de aplicarse únicamente entre los Maestros con derecho a la plaza solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el nombramiento acordado por la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid a favor de la Sra. Roque para la Escuela de la calle de Belén, núm. 2, que fué la resulta del concursillo, y desestimar el recurso de la Sra. García Miguel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Albanell Ordines, Maestro de la Escuela de Patronato de Jalón (Alicante), núm. 5.308 del Escalafón, solicitando su ascenso a 2.000 pesetas, con efectos económicos y del Escalafón a partir de 1.º de Agosto último, fundado en que en las oposiciones libres verificadas en dicha capital el año 1918 obtuvo el núm. 5 de las 12 plazas anunciadas en la convocatoria, aceptando la Escuela de Patronato de Jalón, que servía;

Teniendo en cuenta que en las citadas oposiciones no pudo en forma alguna aceptar el interesado la plaza de Patronato a que hace referencia porque dicha Escuela no se encontraba vacante, toda vez que la venía desempeñando el reclamante, como lo demuestra el hecho de que el correspondiente Tribunal para las 24 plazas que le dió la Sección, entre las que no figuró la Escuela de Patronato de Jalón, aprobó 25 opositores, obteniendo plaza todos ellos, a excepción del mencionado don Francisco Albanell, que no aceptó ninguna de las que fueron objeto de la oposición, por lo que no cabe suponer que el Tribunal se hiciera solidario de la aceptación que el interesado pretende hacer valer; que por Real orden de 12 de Febrero último se dispuso que el Sr. Albanell percibiera en lo sucesivo el haber de 1.250 pesetas, abonándosele las oportunas diferencias con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, concepto tercero del Presupuesto vigente, y que figuran en la octava categoría del Escalafón, con la nota de derechos limitados, hasta tanto gane plaza en oposiciones libres y cubra la que le corresponda desempeñar, y que otra instancia que el interesado elevó en 4 de Julio último solicitando la desaparición de derechos limitados por virtud de las oposiciones mencionadas y sucesivos ascensos, fué resuelta por decreto marginal de 8 de igual mes, en el sentido de que se atuvieran la Sección administrativa y el reclamante a la citada Real orden de 12 de Febrero,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión del Sr. Albanell Ordines, que deberá estar a lo dispuesto en la referida Real orden de 12 de Febrero último, que regula su situación en el Escalafón, la cual sólo pudo impugnarse en la vía contenciosa, y llamar su atención para que se abstenga de formular, como lo hace en su instancia, cargos infundados contra el Jefe de la Sección administrativa de Alicante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente promovido por D. Carlos Lasheras Domingo, Maestro de la Escuela de sostenimiento voluntario de Sorribas, en Rois (La Coruña), sin número en el Escalafón, en solicitud de reingreso en Escuela Nacional;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 4.º del art. 90 del Estatuto, a que trata de acogerse por no haber desempeñado Escuela Nacional en propiedad con anterioridad a la de carácter voluntario que tiene a su cargo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente promovido por D. Maximino Rodríguez San Mamés, Maestro de la Escuela Nacional de Presencio (Burgos), núm. 6.941 del Escalafón, y D. Frutos Burgos de la Iglesia, que lo es de la de Las Quintanillas, en la misma provin-

cia, núm. 8.440 del Escalafón citado, en súplica de que se les autorice la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que si bien los interesados reunen los requisitos exigidos en el art. 102 del Estatuto, la Junta local de primera enseñanza de Las Quintanillas, primero en su informe de 17 de Noviembre último, y posteriormente en instancia que eleva a este Ministerio, suscrita además por varios padres de familia y vecinos de la citada localidad, se oponen a la concesión de tal permuta, por entender lesivo a los intereses de la enseñanza y del pueblo en general el nombramiento de D. Maximino Rodríguez para su Escuela, y ser incompatible dicho Maestro con las costumbres de la localidad; de acuerdo con el informe, también desfavorable, de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente promovido por el Maestro D. José Fornés Server, sin número en el Escalafón, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una sección de la Escuela graduada de niños de Pedreguer (Alicante), en cuya localidad desempeña el cargo de Maestra su esposa D.ª María Antonia Martí Salvá;

Teniendo en cuenta que en el interesado y en el expediente concurren los requisitos previstos en los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Molina Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de Igualeja, Málaga, sin número en el Escalafón, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una Escuela vacante en Villanueva de la Reina (Jaén), en cuya población presta servicios su esposa la Maestra D.ª Inés Negro Arcos, también sin número en el Escalafón;

Resultando que la Escuela que solicita es la de niños, número 2, de Villanueva de la Reina, péndiente de concursillo;

Considerando que el art. 101 del Estatuto dispone que sólo podrán obtenerse por este medio las plazas que resulten vacantes después de llevados a efecto los concursillos, y el 100 del propio Estatuto determina que no podrán reconocerse derechos para vacantes futuras, siendo preciso petición concreta para cada una de las que ocurran,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente promovido por D.ª Carmen Villaverde García, Maestra de la Escuela de niñas de la Fundación particular F. Blanco, de Cee (La Coruña), en solicitud de que se la reponga en su anterior cargo de Maestra de la Escuela Nacional de Piñeiro, en el Ayuntamiento de Monterroso (Lugo), sin interrupción de servicios, anulando su cesación en tal cargo, por convenir así más a sus intereses;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que autorice lo que la interesada pretende y que el medio reglamentario para su reingreso en Escuelas Nacionales es el que determina la condición cuarta del art. 90 del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente promovido por D.ª Ramona Cabanillas, Maestra de la Escuela Nacional de Beluzo, en el Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra), núm. 8.679 del Escalafón, y D.ª Marina Dávila y Dávila, que lo es de la segunda de reciente creación, de Bueu, sin número en el Escalafón, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones que determina el art. 102 del Estatuto, pues aun cuando no llevan en las Escuelas que desempeñan el año de servicios que previene la condición quinta del propio artículo, ambas Escuelas son del mismo término municipal y pueden conceptuarse dentro del mismo distrito escolar, puesto que siendo limítrofes las parroquias asisten indistintamente a recibir la enseñanza niñas de una y otra población;

De acuerdo con lo informado por la Junta local de Bueu y el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de don Simeón Garrote de las Muelas, Maestro de Valdefinjas (Zamora), y D. Julián José Sánchez Gallego, Maestro de Becerril de la Sierra (Madrid);

Teniendo en cuenta que el Maestro D. Julián José Sánchez Gallego, después de entablada la permuta, pretende renunciar a ella, y sólo podrá ser anulada por voluntad de ambos permutantes, según previene para estos casos el art. 103 del Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 de dicho Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA Y MADRID.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª María Jesús Lizárraga Echevarría y D.ª María Agustina Radiola y Barrena, Maestras, respectivamente, de Andoaín y de Anoeta (Guipúzcoa);

D. Joaquín Fernández Martínez y D. Angel Grande Pérez, Maestros, respectivamente, de Valmojado y de Torre de Esteban (Toledo);

D. José Antonio Sánchez Hernández y D. Juan José Cuadrado Aparicio, Maestros, respectivamente, de Las Uces y de Fresnedoso (Salamanca);

D. Félix V. de Miguel Hernández y D. Cristino Gutiérrez Alvarez, Maestros, respectivamente, de los Valdesogos y Santa Olaja de Porma (León);

D. Crescenciano Llorente de los Mazos, Maestro de Bustillo de Chaves (Valladolid), y D. Pablo M. Jiménez y Jiménez, Maestro de Ortigueira (La Coruña);

D. Ricardo Manzano Tomás, Maestro de Campillo (Almería), y D. José Salas y Salas, Maestro de Puente Tocinos (Murcia);

D. José Iglesias Blasi, Maestro de San Jordi Desválls (Gerona), y D. Gumersindo Piqué Sebria, Maestro de Esterri de Cardós (Lérida);

D. Carlos Pedrero Caballero, Maestro de Campo Cámara (Granada), y D. Manuel Olmedo Martínez, Maestro de Villanueva de Algaidas (Málaga);

D. Eduardo Cortada Mercader, Maestro de Vilamanisele (Gerona), y D. Vicente Puig Grau, Maestro de Boix, Trago de Noguera (Lérida);

D. Francisco Romera Martín y D. Juan Ramón Botella Bel, Maestros, respectivamente, de Villanueva de Segra y Montolíu de Cervera (Lérida);

D.ª Magdalena Ferrán Salvado y D.ª Isabel Fabra Granell, Maestras, respectivamente, de Riudecols y Santa Bárbara (Tarragona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

**Administración provincial y local.**

ORDEN

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta de los Maestros de la capital, Vocales de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Maestros nacionales, a D. Francisco Herrera Molero y D.ª Manuela Zires de la Vega.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

# Corporaciones oficiales.

## REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

*Lista de los señores Académicos de número por orden de antigüedad, para los efectos del art. 20 de la Constitución del Estado y 1.º de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877:*

Sr. D. Ricardo Bellver.
Excmo. Sr. D. Alejo Vera.
Excmo. e Ilmo. Sr. D. Angel Avilés y Merino.
Sr. D. José Esteban Lozano.
Excmo. Sr. D. Ricardo Velázquez Bosco.
Excmo. Sr. D. Tomás Bretón y Fernández.
Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez.
Excmo. Sr. D. José Moreno Carbonero.
Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Degrain.
Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida.
Ilmo. Sr. D. Bartolomé Maura y Montaner.
Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure y Gil.
Ilmo. Sr. D. Emilio Serrano y Ruiz.
Sr. D. Jacinto Octavio Picón.
Excmo. Sr. D. José Villegas y Cordero.
Excmo. Sr. D. Antonio Garrido Villazán.
Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas.
Excmo. Sr. D. José López Sallaberry.
Excmo. Sr. D. Luis de Landecho.
Sr. D. Joaquín Larregla y Urbieta.
Sr. D. Luis Menéndez Pidal.
Sr. D. José Tragó y Arana.
Excmo. Sr. D. Álvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones.
Sr. D. Narciso Sentenach y Cabañas.
Excmo. Sr. D. Rodrigo de Figueroa y Torres, Duque de Tovar.
Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma.
Sr. D. Manuel Aníbal Álvarez.
Excmo. Sr. D. Miguel Blay.
Ilmo. Sr. D. José Garnelo.
Excmo. Sr. D. José Joaquín Herrero y Sánchez.
Sr. D. Marceliano Santa María.
Sr. D. Miguel Angel Trilles.
Sr. D. Pedro Fontanilla y Miñambres.
Excmo. Sr. D. Elías Tormo.
Sr. D. Antonio Fernández Bordas.
Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno.
Sr. D. Manuel Zabala y Gallardo.
Ilmo. Sr. D. Vicente Lampérez y Romea.
Sr. D. Manuel Manrique de Lara.
Excmo. Sr. D. Francisco Domingo Marqués.
Excmo. Sr. D. Pedro Poggio y Álvarez.

Madrid 1.º de Enero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

*(Gaceta* del 5.)

ANUNCIO

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, que se halla vacante en la Sección de Arquitectura por fallecimiento del excelentísimo Sr. D. Juan Bautista Lázaro de Diego.

Las condiciones exigidas para optar a ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas, o por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, o haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante a plaza de Académico de número, se necesita que preceda, o solicitud del interesado, o propuesta firmada por tres Académicos, con el «dése cuenta» del Director; debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición o propuesta.

En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo a las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 31 del corriente mes, a las doce de la mañana.

Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

*(Gaceta* del 5.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 16 de Enero de 1920 — Núm. 5

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Subsecretaría.

GASTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disponiendo se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico y científico, dentro de las condiciones que se publican.—Página 2.*

*Disponiendo se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que presenten en este Ministerio modelos de mesa-banco bipersonal.—Página 2.*

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES.—*Resolviendo el expediente relativo a la clasificación de la Cátedra de Latinidad de los Arcos (Navarra).—Página 3.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Admitiendo a D. Antonio Collantes y Martínez la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura latina vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 3.*

*Nombrando a D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña Catedrático numerario de Historia antigua y media de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Página 3.*

*Relativa a la provisión de los Decanatos de Facultades universitarias (rectificada).—Página 3.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Concediendo a la Srta. Milagros Alda la consideración de pensionado en concepto de Repetidora de español en el Smith College, de Nueva-York—Página 4.*

*Concediendo una prórroga de cuatro meses a la pensión que viene disfrutando D. Emilio Jimeno Gil—Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes, y que los Catedráticos numerarios de Institutos que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números y sueldos que se mencionan.—Página 4.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Autorizando al Director de la Escuela Industrial de esta Corte para establecer como vía de ensayo las enseñanzas técnicas que se detallan.—Página 4.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando a doña María Montes García Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la de Maestras de esta Corte.—Página 4.*

INSPECCIÓN.—*Rectificando la Real orden de 15 de Diciembre próximo pasado, inserta en la* Gaceta *de 22 del referido mes, por la cual se ascendía a D.ª Teodora Hernández San Juan.—Página 5.*

*Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Tarragona a D. Juan López Tamayo.—Página 5.*

*Disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios, y que los Inspectores de primera enseñanza que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números y sueldos que se expresan.—Página 5.*

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Inspector de primera enseñanza, vacantes en las provincias de Jaén y Ciudad Real.—Página 5.*

*Resolviendo la consulta elevada por el Inspector Jefe provincial de primera enseñanza de Huesca.—Página 5.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre creación de Escuelas y modificación del arreglo escolar.—Página 6.*

LOCALES.—*Disponiendo se ponga en conocimiento del Ministro de la Gobernación los hechos que se indican, al objeto de que obligue al Ayuntamiento de Cangas de Tineo a que cumpla con lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero del año próximo pasado.—Página 7.*

*Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos de Milmarcos y Villel de Mesa a que faciliten locales adecuados para Escuelas.—Página 7.*

CASA-HABITACIÓN.—*Poniendo en conocimiento de las autoridades que se citan el hecho que se indica, a fin de que obliguen a los Ayuntamientos que se indican a facilitar casa-habitación a los Maestros respectivos.—Página 7.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo se admita en la Escuela de los Jardines de la Infancia, de esta Corte, a la Maestra D.ª Casilda Sáiz Herráiz, quien continuará percibiendo su sueldo actual, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza en su Escuela.—Página 8.*

*Disponiendo se destine, en análogas condiciones, a D.ª Isabel Díaz Carretero a las Escuelas de adultas de Madrid.—Página 8.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituída, por imposibilidad física, a D.ª Dolores Boixá.—Página 8.*

*Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D. Rafael Jaume Ribas.—Página 8.*

*Nombrando Maestras y Maestro sustitutos de las Escuelas que se detallan a los interesados que se citan.—Página 9.*

*Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela de Peraltilla (Huesca), hecho a favor de D.ª Eusebia Varea.—Página 9.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo las solicitadas por los interesados que se detallan.—Página 9.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Alfredo Lario Fener contra la resolución de 13 de Abril de 1918.—Página 9.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Nombrando, con carácter provisional, a D.ª Francisca Garea Gago Directora de la graduada de niñas de Astillero (Santander).—Página 10.*

*Nombrando, con carácter definitivo, a don Juan Meseguer Director de la graduada de niños de Santa Bárbara (Tarragona). Página 10.*

*Desestimando las peticiones de las interesadas que se expresan.—Página 10.*

*Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la graduada de niños del Hospicio de Cádiz. Página 10.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Nombrando Vocal de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio a D. Antonio López.—Página 11.*

*Resolviendo, en el sentido que se menciona, los expedientes e instancias de los interesados que se expresan.—Página 11.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

TEATROS.—*Disponiendo se modifique en el sentido que se expresa el art. 2.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1917, dictado para el régimen interior del Teatro Real. Página 12.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Disponiendo se libre a favor del señor Cajero-Contador del Real Conservatorio de Música y Declamación la cantidad que se menciona a los fines que se detallan.—Página 12.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero que desea introducir en España D. Oswald Sickert, domiciliado en esta Corte.—Página 12.*

**Corporaciones oficiales.**

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador.—Página 12.*

# Subsecretaría.

## SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

### Gastos de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo a la adquisición de material de enseñanza con destino a las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora para la adquisición del material pedagógico y científico, emitido en 1.º de Marzo de 1917;

Visto el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico y científico, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio, Sección 10, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia con modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

*A.* Gabinetes de Física y Química adecuados a las necesidades de la enseñanza en las Escuelas primarias, y libros de metodología y manipulaciones físico-químicas. Estos gabinetes deberán comprender, especialmente, el material apropiado para que los aparatos puedan ser construídos por el Maestro y los alumnos, como tubos de vidrio de diferente diámetro, matraces, cápsulas de porcelana, tubos de ensayo, frascos, embudos, soportes, tapones, lentes, prismas, pilas eléctricas, alambres y varillas de hierro y de cobre, limas, productos, etc., etc., todo ello convenientemente dispuesto para ser transportado en una caja.

*B.* Cajas o vitrinas con colecciones de pesas y medidas para la enseñanza del sistema métrico decimal.

*C.* Esferas de 25 a 32 centímetros de diámetro y mapas murales, mudos, de España, en tela apizarrada, y mapas de relieve.

*D.* Aparatos de proyecciones para cuerpos opacos, con iluminación eléctrica y por acetileno, o con una sola clase de iluminación.

*E.* Colecciones de Tecnología elemental y primeras materias, con muestras naturales y adecuadas para la enseñanza primaria, y dispuestas para la mejor conservación de los ejemplares.

*F.* Material para la enseñanza de la Historia, Agricultura y Botánica.

2.ª Los concursantes acompañarán a la instancia, y en un pliego cerrado unido a la misma, nota de precios de los efectos o colecciones que presenten, tanto por objetos sueltos o colección de ellos, como en partidas de 10, 25, 50, 100 o más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine.

3.ª La Casa constructora o de comercio que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución de este concurso.

4.ª La Dirección general de primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes, y en cantidad que no exceda de 15.000 pesetas, con cargo al capítulo 24, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el art. 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el moblaje escolar con destino a las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta que aun cuando el importe del moblaje escolar que ahora puede adquirirse con cargo al capítulo 24, artículo 2.º, del Presupuesto vigente, no puede exceder de la cantidad de 20.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo, y que se estimule la industria nacional dedicada a su fabricación;

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reune mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

Vistos el informe de la Comisión asesora del material proponiendo las bases a que puede sujetarse la adquisición del moblaje escolar, y lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, presenten en este Ministerio, Sección 10, los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de sujetarse al cuadro de medidas y a la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional, recomendado en el citado informe, a cuyo fin se facilitará a cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan el referido informe y la fotografía del modelo.

2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya, estarán barnizadas y deberán tener dos tinteros de porcelana con armadura de latón.

3.º A la presentación de los modelos deberán acompañar una instancia, a la que se unirá, en un sobre cerrado, nota de precios por unidad, por grupos de cien y de la totalidad que se construyan, acompañando también a la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleado en el tablero-pupitre y pie de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse o dilatarse por los cambios de temperatura.

4.º El número de mesas-bancos que han de construirse no

será mayor del que alcance en su total importe la suma de 20.000 pesetas.

5.° Las dos terceras partes del número de las meses deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalados en dicho cuadro de medidas, y las demás de los tipos restantes.

6.° Al precio o valor de cada mesa se incluirá el de su embalaje, comprometiéndose la Casa-constructora a poner, franco porte, en la estación del ferrocarril más próxima al pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas que se le adjudique, a cuyo efecto se facilitará por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mesas a los puntos de su destino.

7.° La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución de este concurso.

8.° El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no se ajusten al modelo elegido o no reunan las condiciones de solidez necesarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 9.)

## SECCIÓN 5.ª—Fundaciones de enseñanza.

### Inspección de Fundaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Cátedra de Latinidad de los Arcos;

Resultando que, según aparece de un testimonio del expediente de información *ad perpetuam* relativo a la Fundación denominada Cátedra de Latinidad de los Arcos (Navarra), por auto del Juzgado municipal de los Arcos, de 24 de Noviembre de 1917, fué aprobada dicha información, de la que se deduce que en dicho pueblo ha existido, desde lejanos tiempos, una Fundación denominada como expresado queda, y cuyo fin era la enseñanza del Latín, a cargo del Cura del pueblo;

Resultando que, según expresa la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, desconoce la fecha de la institución de la Obra pía y quién fuere su fundador, y que viene administrando sus bienes, que, consistentes en una lámina intransferible, fueron recuperados por dicha Junta;

Resultando que dichos bienes están constituídos por una inscripción intransferible de 2.511,18 pesetas de capital;

Resultando que concedida audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación, nadie ha comparecido dentro del plazo señalado, y que sometido el expediente al informe de la Junta provincial de Beneficencia opina en sentido favorable a la clasificación;

Considerando que de los antecedentes enumerados se deduce la existencia de una Fundación que tiene carácter benéfico-docente, cuyo objeto y bienes son conocidos, así como consta su funcionamiento;

Considerando que la Fundación es de las comprendidas en el art. 20 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, por lo que procede su clasificación, dada su naturaleza;

Considerando que, desconociéndose la persona o entidad a quien pueda corresponder el Patronato, se está en el caso de encomendarle a la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, conforme a la facultad octava del art. 5.° de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, la que vendrá obligada a presentar presupuestos y a rendir cuentas periódicamente al Protectorado;

Considerando que la lámina que comprende los bienes fundacionales, si ya no lo estuviere, habrá de depositarse a nombre de la Fundación, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes;

Considerando que la resolución que se dicte se habrá de comunicar a los Centros y autoridades que menciona el art. 45 de la Instrucción citada, a sus efectos;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Clasificar de beneficencia particular docente la Fundación de que se trata.

2.° Que se encomiende el Patronato de la misma a la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, que habrá de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado.

3.° Que la lámina que comprende los bienes dotales se deposite, a nombre de la Fundación, en la forma acostumbrada; y

4.° Que este acuerdo se notifique al Ministerio de Hacienda y demás entidades que comprende el art. 45 de la Instrucción del ramo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

(*Gaceta* del 12 de Enero de 1920.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir a D. Antonio Collantes y Martínez la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura latina, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Octubre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—Poggio.

Señor Presidente de las referidas oposiciones.

(*Gaceta* del 10 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Claudio Sánchez Albornoz y Mendiuña Catedrático numerario de Historia antigua y media de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, y el mismo número del Escalafón que actualmente disfruta. Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, que actualmente desempeña el Sr. Sánchez Albornoz y Mendiuña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado un error en la Real orden de 31 de Diciembre último publicada en la *Gaceta* del 1.°, del actual, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: Vacantes algunos Decanatos de Facultades universitarias,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las propuestas unipersonales que se formulen para proveer esos cargos se harán de aquí en adelante por los repetidos Claustros

al Rectorado de la Universidad correspondiente, a fin de que éste las remita a este Ministerio a los efectos del oportuno nombramiento.

»Es asimismo la voluntad de S. M. que para la provisión de las plazas de Vicerrector que vaquen en lo sucesivo elevarán los Claustros universitarios a este Ministerio propuestas unipersonales a iguales fines.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero bre de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta de Ampliación de estudios.**

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e Investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la señorita Milagros Alda, Maestra Superior, la consideración de pensionado, en concepto de Repetidora de español en el Smith College, de Nueva York, con la consignación de 2.000 pesetas para viajes, con cargo al capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 2.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al pensionado D. Emilio Jimeno Gil una prórroga de cuatro meses, a partir del día 1.° próximo, en la pensión que viene disfrutando en los Estados Unidos, para ampliar estudios de Química inorgánica, con 650 pesetas mensuales, sujetándose en lo demás a lo preceptado por la Real orden de 12 de Agosto de 1918.

Esta concesión se entiende hecha en lo que grave el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 31 de Diciembre del año próximo pasado, publicado en la *Gaceta* del día 1.° del corriente mes y año, D. Joaquín Batel y Paret, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Reus,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Fermín Bescansa Casares y D. Emilio Aliaga Romagosa, que figuran con número duplicado en el Escalafón y ocupan los primeros lugares de la Sección quinta, pasen a la cuarta con la dotación anual de 10.000 pesetas y números 144 y 144²; que D. Juan Jiménez y Caro, primero de la sexta, pase a la quinta con 9.000 y núm. 211; que D. Salvador Núñez González, primero de la séptima, pase a la sexta con 8.000 y núm. 284; que D. José Pérez Guerrero, primero de la octava, pase a la séptima con 7.000 y núm. 373, y que D. Manuel García Miranda, primero de la novena, pase a la octava con 6.000 y número 445. Todos ellos con la antigüedad del día 1.° del corriente mes y año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero bre de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 25 de Diciembre próximo pasado D. Jaime Comas Muntaner, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Antonio Crespí y Más, que ocupa el primer lugar de la Sección tercera, pase a la segunda con la dotación anual de 12.000 pesetas y núm. 44 del Escalafón; que D. Miguel de Adellac y González de Agüero, primero de la cuarta, pase a la tercera con 11.000 pesetas y núm. 89; que D. Juan Mir y Peña y D. Eulalio Fernández Hidalgo, con número duplicado, primeros de la quinta, pasen a la cuarta con 10.000 pesetas y números 144 y 144²; que D. Fernando López Monís, primero de la sexta, pase a la quinta con 9.000 pesetas y núm. 211; que don Félix Andolid González, primero de la séptima, pase a la sexta con 8.000 pesetas y núm. 284; que D. Enrique Anaya Padilla, primero de la octava, pase a la séptima con 7.000 pesetas y número 373; que D. Teófilo López Mata, primero de la novena, pase a la octava con 6.000 pesetas y núm. 445. Todos ellos con la antigüedad del día 26 de Diciembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

## SECCION 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

ORDEN

Visto el oficio de V. S. en que solicita autorización de esta Subsecretaría para establecer en ese Centro docente el curso actual en enseñanzas ferroviarias;

Considerando que la importancia evidente de dichas enseñanzas, hasta ahora sólo establecidas con carácter extraoficial por la Asociación general de Empleados y Obreros de Ferrocarriles, exige como vía de ensayo, y aceptando el ofrecimiento de la Junta de Profesores de la Escuela Industrial de esta Corte, se den clases libres y gratuitas de los servicios ferroviarios a los alumnos que cursen los Peritajes industriales y que aspiren a especializarse en dichas materias,

Esta Subsecretaría, conformándose con la propuesta de usía, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 6.° del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, ha acordado autorizarle para establecer las clases técnicas a que se refiere, en la forma expuesta en el oficio citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Montes García Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

## Inspección.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr. Habiéndose padecido un error en la Real orden, fecha 15 de los corrientes, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 22, por virtud del cual se ascendía de nuevo a D.ª Teodora Hernández San Juan, la que había pasado a percibir el sueldo de 5.000 pesetas por Real orden de 25 de Noviembre pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se rectifique la primera disposición citada, en el sentido de anular el nuevo ascenso de la Inspectora D.ª Teodora Hernández, y, en su consecuencia, que D.ª María Angela Trinxé, Inspectora de primera enseñanza de Zaragoza, pase a ocupar el núm. 69 del Escalafón general del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza y a percibir el sueldo anual de 5.000 pesetas, sueldo y categoría que disfrutará la interesada a partir del día 3 de los corrientes, que es el siguiente al del fallecimiento del Sr. Rodríguez Arias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1920.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D. Juan López Tamayo, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Tarragona, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón general del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Juan López Tamayo y Moral.

Por Real orden de 16 de Julio de 1908, en virtud de oposición, fué nombrado Inspector auxiliar de primera enseñanza de Solsona.

Por Real orden de 6 de Junio de 1910, fué nombrado Inspector de primera enseñanza, de entrada, con destino a Lérida.

Por Real orden de 11 de Octubre de 1911, fué nombrado, en virtud de traslado, para la provincia de Castellón.

Por Real orden de 10 de Octubre de 1913, fué nombrado, en virtud de traslado, Inspector de primera enseñanza, Jefe de la provincia de Huelva.

Fué nombrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de Canarias por Real orden de 20 de Marzo de 1915.

Fué nombrado para igual cargo en la provincia de Jaén, por Real orden de 3 de Octubre de 1919.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Francisco Sánchez y Sánchez, Inspector de primera enseñanza de Ciudad Real, ocurrido en 15 de Diciembre, queda vacante una plaza en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, y el sueldo correspondiente de 6.000 pesetas.

Por lo que S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Luciano Seoane y Seoane, Inspector de primera enseñanza de La Coruña, pase a ocupar el núm. 51 en el referido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 6.000 pesetas; que D.ª Adelaida García de Castro, que presta sus servicios en Valencia, ocupe el núm. 68 y pase a percibir el sueldo de 5.000, y que D. Daniel Rodríguez Rubín, Inspector de Orense, pase a ocupar el núm. 109 del Escalafón del Cuerpo de Inspectores y a disfrutar el sueldo anual de 4.500; sueldos y categorías que disfrutarán los interesados a partir del día 16 de Diciembre actual, que es el siguiente al del fallecimiento del Sr. Sánchez y Sánchez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11.)

### ÓRDENES

Vacante en la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Jaén una plaza de Inspector,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de diez días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, entre Inspectores de primera enseñanza, la plaza vacante en la provincia de Jaén.

2.º Será derecho preferente para la resolución de este concurso la mayor antigüedad de los concurrentes, acreditada por el número que cada uno de ellos ocupe en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza.

3.º Los aspirantes deben elevar sus instancias acompañadas de sus hojas de servicios y dentro del plazo indicado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Vacante en la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real una plaza de Inspector,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso previo de traslado, por término de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, entre Inspectores de primera enseñanza, la plaza vacante en la provincia de Ciudad Real.

2.º Será derecho preferente para la resolución de este concurso, la mayor antigüedad de los concurrentes, acreditada por el número que cada uno de ellos ocupe en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo indicado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Vista la consulta elevada por el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Huesca, acerca de si las Escuelas de la capital deben formar parte de la zona que se asigne al Inspector Jefe,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado por el párrafo cuarto del art. 17 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que la visita a las Escuelas de la capital corresponde a los Inspectores Jefes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

**SECCIÓN 10.—Escuelas e instituciones complementarias de la Escuela.**

**Creación y graduación de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Celanova (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Celanova (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Ausemil, alegando la numerosa población de esta parroquia y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede crear una Escuela de asistencia mixta, servida por Maesta, en la parroquia de Ausemil, modificándose al efecto el arreglo escolar correspondiene.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Soba (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Valle de Soba (Santander) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta para Rehoyos y Pilas, alegando que se trata de dos pueblos que carecen de todo medio de enseñanza, y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas a causa de la distancia y las dificultades del camino, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que se halla la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Valle de Soba, constituyendo un nuevo distrito con los pueblos de Rehoyos y Pilas con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción púbica ha emitido el siguiente dictamen:

«Los vecinos de Topera, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Santander) solicitan continuar agregados al distrito escolar de Bustablado, Municipio de Cabezón de la Sal, de cuyo pueblo les separa un kilómetro, modificándose al efecto el arreglo escolar vigente que les incorpora a San Pedro de Budagüero, que dista de diez a doce kilómetros.

»La Junta local y el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo informan favorablemente, haciendo constar que ingresan al Tesoro público para el sostenimiento de la Escuela de Bustablado, por la enseñanza que en ella recibían desde tiempo inmemorable los niños de su agregado Toporias.

»La Inspección es de igual parecer, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que queda demostrada la necesidad de acceder a lo que se solicita,

»La Comisión opina que procede modificarse los arreglos escolares de los Municipios de Alfoz de Lloredo y Cabezón de la Sal en los términos propuestos por la Inspección, con lo que quedará atendida la justificada pretensión de los vecinos del pueblo de Toporias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza a los referidos Ayuntamientos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 12 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Vellés (Salamanca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Vellés (Salamanca) solicita la creación de una Escuela de niños y otra de niñas, alegando que las dos Escuelas que existen en la actualidad en aquel pueblo son insuficientes, dado el gran número de alumnos matriculados, y ofrece edificios en condiciones para las Escuelas que interesa y habitación de los Maestros y el material y mobiliario pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que el número de habitantes de La Vellés no excede de 1.300;

»Considerando lo dispuesto en el art. 101 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión opina que no es posible acceder a lo solicitado mientras existan pueblos que carecen de todo medio de enseñanza, pudiendo el Ayuntamiento crear por su cuenta, con carácter voluntario, las Escuelas de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Boal (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Boal (Oviedo) solicita la creación en aquel pueblo de una Escuela de niños y otra de niñas, alegando que las dos que existen en la actualidad son insuficientes por el gran número de niños comprendidos en la edad escolar, y ofreciendo un edificio en condiciones para la instalación de las Escuelas solicitadas y vivienda de los Profesores y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que el número de habitantes de derecho de Boal y grupos anejos de población, que juntos forman el distrito escolar, no pasa de 1.797, según hace constar el Inspector en su dictamen,

»La Comisión especial opina que no es posible acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 101 de la ley de Instrucción pública y mientras existan pueblos que carecen de todo medio de instrucción, pudiendo el Ayuntamiento crear por su cuenta, con carácter voluntario, las Escuelas pedidas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

## Locales.

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Inspector de primera enseñanza de Oviedo participa a este Ministerio lo siguiente:

«Que a pesar de las gestiones practicadas con la Junta local de primera enseñanza de Cangas de Tineo en la visita ordinaria girada a las Escuelas públicas de ese Ayuntamiento, no ha podido conseguir se lleven a cabo las reformas necesarias en el local-Escuela del pueblo de Cibea, o bien se habilitase nuevo local y casa-habitación para el Maestro, encontrándose en el mismo caso que Cibea los pueblos de Portey, en el que falta casa-habitación, y el de Tebongo, cuya Escuela fué clausurada por la Inspección en Noviembre último por falta de condiciones de seguridad.»

Teniendo en cuenta que es obligación de los Ayuntamientos el instalar las Escuelas en las debidas condiciones y proporcionar a los Maestros casa-habitación decente y capaz para ellos y su familia, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes graves perjuicios a la enseñanza, que es necesario evitar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que, por cuantos medios se hallen a su alcance, obligue al Ayuntamiento de Cangas de Tineo a que en bien de la enseñanza cumpla con lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1920.)

### ORDEN

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar las Escuelas de niños de Milmarcos y de Villel de Mesa por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reunen los locales destinados a las mismas;

Teniendo en cuenta que las gestiones practicadas por la Inspección cerca de las autoridades locales no ha dado resultado satisfactorio,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Milmarcos y de Villel de Mesa a que cumpla lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, evitando los perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la clausura de dichas Escuelas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

## Casa-habitación.

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Soria envía a este Ministerio el siguiente oficio:

«Tengo el honor de comunicar a esa digna Superioridad que el señor Maestro de Liceras, D. Teodoro López, durante las vacaciones estivales últimas, se vió precisado a abandonar el pueblo y fijar su residencia en el inmediato de Montejo, con motivo de haberse celebrado un juicio de desahucio, en el que se condenó a desalojar la casa que habitaba. Habiendo agotado esta Inspección y la Junta provincial de Instrucción pública todos los medios a su alcance para obligar al Ayuntamiento de Liceras a facilitarle casa al Maestro, y por otra parte, no encontrando este último casa en el pueblo donde instalarse con la familia, esta Inspección lo pone en conocimiento de V. I. para que esa Superioridad obligue al Ayuntamiento a facilitarle casa al Maestro, con el fin de que no siga abandonada la enseñanza en el citado pueblo.»

Vistas las disposiciones relativas a casa-habitación para los Maestros, especialmente el Real decreto de 28 de Febrero último, que dice: «Los Maestros y Maestras de primera enseñanza disfrutarán de habitación decente y capaz para ellos y su familia.» La obligación de proporcionar a los Maestros la habitación corresponde a los Ayuntamientos a que pertenezca la localidad en que radique la Escuela donde aquéllos presten sus servicios; si las viviendas no reunen las condiciones de decencia y capacidad exigidas se le abonará al Maestro interesado una indemnización mensual, que será fijada a propuesta de la Dirección general de primera enseñanza, teniendo en cuenta los precios medios de los alquileres en la población. Y no pudiendo tolerarse que los Ayuntamientos ocasionen, con el olvido de las sagradas obligaciones que en este orden les incumbe, graves perjuicios a la enseñanza, que es necesario evitar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Soria que obligue al Ayuntamiento de Liceras, por todos los medios que la

ley le facilita, a proporcionar a dicho Maestro habitación decente y capaz para él y su familia, en armonía con lo dispuesto en dicho Real decreto de 28 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1920.)

ORDEN

Vista la instancia de D. Ruperto Medina Alonso, Maestro de la Escuela de Portugalete, en esa provincia, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a proporcionar casa decente y capaz para él y su familia, o, en su defecto, abonar la cantidad suficiente en concepto de alquiler, puesto que las 38,75 pesetas mensuales que en la actualidad viene satisfaciendo dicha Corporación son insuficientes para encontrar casa-habitación;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado y el informe favorable de la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Portugalete a que cumpla lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

**Instituciones complementarias de la Escuela.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Noviembre último disponiendo que para preparar personal instruído en el método Froebel, que sea capaz para dar la enseñanza con arreglo al mismo, se admita de momento en la Escuela de los Jardines de la Infancia, de esta Corte, a la Maestra D.ª Casilda Sáiz Herráiz, quien seguirá percibiendo su sueldo actual, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza en su Escuela, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, que entiende que el Gobierno puede hacer uso de la facultad que le concede el Real decreto de 22 de Enero de 1916 y conceder la agregación a la Escuela Jardines de la Infancia de D.ª Casilda Sáiz Herráiz, en virtud de lo acordado por el Consejo de Ministros, como consecuencia de lo prevenido en el Real decreto mencionado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita a la Escuela de los Jardines de la Infancia, de esta Corte, según se expresa, a la Maestra D.ª Casilda Sáiz Herráiz, quien continuará percibiendo su sueldo actual, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza en su Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 11 de Octubre último disponiendo se estableciese provisionalmente en dos de las Escuelas de adultas de Madrid, que designará la Delegación Regia de primera enseñanza, y a cargo de una sola Profesora, la enseñanza de Corte y Confección de prendas, en igual forma que ya existe en otras capitales de Distrito universitario, y que hasta tanto dicha creación llegue a definitiva y figure en Presupuesto la dotación de 2.000 pesetas de la plaza la desempeñe la Profesora especial de la misma enseñanza D.ª Isabel Díaz Carretero, que ingresó por oposición y sirve actualmente en Santiago, donde por la escasez de Escuelas Nacionales son menores las necesidades del servicio, debiendo continuar percibiendo su actual sueldo y dejar atendido su cargo con persona de competencia;

De acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, que entiende que el Gobierno puede hacer uso, en este caso, de la facultad que le concede el art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1916 y destinar a las Escuelas de adultas de esta Corte, para los fines que expresa la Real orden de 11 de Octubre de 1919, a la Profesora de Corte y Confección de prendas doña Isabel Díaz Carretero;

En virtud de lo acordado por el Consejo de Ministros, como consecuencia de lo prevenido en el Real decreto de 22 de Enero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se destine a las Escuelas de adultas de Madrid, según se expresa en la repetida Real orden de 11 de Octubre último, a la Profesora de Corte y Confección de prendas D.ª Isabel Díaz Carretero, quien continuará percibiendo su sueldo actual, debiendo dejar atendido su cargo con persona de competencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

**Sustituciones.**

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Dolores Boixá Dios, Maestra de San Jordí Desvalls (Gerona), núm. 7.804 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María de los Dolores Boixá Dios, Maestra de San Jordí Desvalls (Gerona);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una intensa miopía progresiva con trastornos manifiestos en el fondo del ojo;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cinco años de edad y cuenta diez y seis años, tres meses y cuatro días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de San Jordí Desvalls (Gerona), D.ª María de los Dolores Boixá Dios, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente incoado por D. Rafael Jaume Ribas, Maestro sustituído de Pla de na Tesa (Baleares), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión perma-

nente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D. Rafael Jaume Ribas, Maestro de Pla de na Tesa (Baleares);

»Resultando que este Maestro fué declarado sustituído, por imposibilidad física, en 31 de Enero de 1915;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D. Rafael Jaume Ribas, Maestro sustituído de Pla de na Tesa, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Primitiva Ruiz Castellanos Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Santafé (Granada), con el sueldo anual de 1.250 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Ramón Quintanilla Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Tuiza (Oviedo), con la mitad del sueldo anual que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Angela Bosor Romeo Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Peraltilla (Huesca), con la mitad del sueldo anual que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Eusebia Varea Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Aso de Sobremonte (Huesca), con la mitad del sueldo anual que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Peraltilla (Huesca), expedido a favor de D.ª Eusebia Varea.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Excedencias.

ÓRDENES

Con esta fecha se han concedido las excedencias que tenían solicitadas D. Perfecto da Vila Ubeira, Maestro de Matalobos (Pontevedra);

D.ª Carmen Rua Meíra, Maestra de La Riva (La Coruña), y

D. Segundo Lorenzo Álvarez, Maestro de Orellán (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y OVIEDO.

Con esta fecha se han concedido las excedencias que tenían solicitadas D. Álvaro Gella, D. Acisclo Victorio Salinas y doña Urbana Rodríguez Irazueta, Maestros, respectivamente, de Vidaurre, Artozqui y Áyechu (Navarra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

Ingreso en el Magisterio.

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Alfredo Lario Fener contra la resolución de 13 de Abril de 1918, que le denegó el derecho a ser incluído en la lista de aspirantes con opción a plazas, formada por el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio, celebradas por el Rectorado de Murcia;

Resultando que, como antecedentes del recurso y en apoyo de su pretensión, el interesado expone que figura con el número 108 de los aprobados; que se cubrieron las vacantes que existían y se formó el Cuerpo de aspirantes, que alcanzó hasta el núm. 107, con la circunstancia de haber quedado empatado en puntos y méritos con dicho número, caso análogo al resuelto por Real orden de 6 de Febrero de 1915, y fundándose en esta orden promovió instancia, que fué cursada por el Rectorado con informe favorable, y la Dirección general se la desestimó; y que posteriormente, habiendo fallecido el opositor núm. 99, presentó nueva instancia, acompañada del correspondiente certificado de defunción, solicitando se corriese un número para ocupar el del opositor fallecido y quedar el exponente incluído en aquél;

Considerando que no existe disposición alguna que autorice el ingreso en las listas de opositores con derecho a plazas, formadas por los Tribunales, de aquellos aspirantes que fueron descontados de las mismas; que el art. 29 del Estatuto general del Magisterio determina de manera clara y terminante que se considerarán como no aprobados los opositores que no sean propuestos para plaza, aun cuando obtengan, como en este caso, empate en la puntuación; que este recurso ha sido interpuesto cerca de un año después de dictarse la resolución impugnada, y por tanto fuera de plazo, y que por orden de la Dirección de 12 de Mayo último (BOLETÍN OFICIAL núm. 41) fué desestimada idéntica petición a la segunda del Sr. Lario, formulada por otro opositor también de Murcia;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso, así como la segunda petición del interesado, por estar resuelta desfavorablemente y no haber sido recurrida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1920.)

**Provisión de Escuelas.**

ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Astillero (Santander) y las solicitudes presentadas por las aspirantes D.ª Francisca López Sánchez, número 4.261 del Escalafón general del Magisterio; D.ª María Paunero Vallejo, núm. 6.061; D.ª Venancia de la Barrera y de la Barrera, núm. 2.752; D.ª Francisca Garea Gago, núm. 2.247; D.ª Macrima Rodríguez García, núm. 3.515.

Considerando que D.ª Francisca Garea Gago, además de las condiciones primera y segunda, reune la preferente, respecto a las demás concursantes, de estar incluída en las tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas de Astillero (Santander), a D.ª Francisca Garea Gago, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1920.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Santa Bárbara (Tarragona),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Juan Meseguer Izquierdo, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1920.)

Visto el expediente promovido por D.ª Clotilde Salvador Ropero y D.ª Matilde Moré Rojas, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Benecid y Alicún (Almería), solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en dicha capital por defunción de D.ª Delfina Trejo Gutiérrez;

Teniendo en cuenta que si bien las interesadas se hallan comprendidas en el apartado 3.º del art. 99 del Estatuto, la vacante que se solicita está anunciada para su provisión por concursillo y que el art. 100 del Estatuto vigente prohibe el reconocimiento de derechos para vacantes futuras y exige petición concreta para cada una de las que se produzcan, después de llevados a efecto los concursillos, con arreglo al art. 101,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar dichas peticiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente incoado por D.ª María de la Concepción Narbona y Gálvez en solicitud de que se le reserve el derecho a ser nombrada Maestra en propiedad, ya que figura en las listas de interinas con opción a Escuela y sin perjuicio de su nombramiento para la Escuela de Segura de la Sierra, hecho en 9 de Septiembre último, y de la que no se ha posesionado por encontrarse enferma;

Teniendo en cuenta el art. 11 del Real decreto de 13 de Febrero último y la instrucción 11 de la Real orden del citado mes de Febrero que obliga a los Maestros a la aceptación de las Escuelas para que han sido nombrados y a tomar posesión de ellas en el plazo de cuarenta y cinco días,

Esta Dirección general ha resuelto que no ha lugar a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del Hospicio de Cádiz.

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos, en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 29 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 9 de Enero de 1920.)

**Escalafón general del Magisterio.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio López Rosso, como Jefe de una de las Secciones de primera enseñanza de este Ministerio y que por el desempeño de tal cargo está plenamente justificada su inclusión en el art. 13 del Real decreto orgánico de 7 de Enero de 1910 y disposiciones complementarias, para formar parte de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Antonio López Rosso Vocal de la citada Comisión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Marcelina Díaz Regueira, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Borrifaus, en Cesuras (La Coruña), contra la Real orden de 16 de Septiembre último, referente a la reclamación del sueldo de 1.500 pesetas formulada por la misma;

»Visto el recurso que contra un acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza promueve en 23 de Mayo último en súplica de que se le conceda el ascenso a 1.500 pesetas;

»Considerando que la referida Maestra no alega nuevas razones que puedan destruir los fundamentos de la anterior resolución,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio, propone se confirme la resolución recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 11 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado en virtud de instancias suscritas por D.ª Elisa Castro de la Jara en 26 de Marzo, 5 y 11 de Julio de 1913; 30 de Junio y 28 de Diciembre de 1914; 3 de Julio de 1917, y 24 de Noviembre último, las cuales instancias se refieren a reclamaciones sobre el Escalafón de 1912 y siguientes;

»Considerando que la situación de dicha Maestra ha de responder a lo dispuesto en la Real orden de 7 de Abril de 1914 (BOLETÍN OFICIAL de 5 de Mayo), la que ordena la inclusión de dicha Maestra en el Escalafón general y su clasificación con arreglo a lo que resulte de la hoja de servicios de la reclamante;

»Considerando que a dichos efectos sólo pueden serle computables los prestados mediante nombramiento emanado de las autoridades competentes del Ministerio de Instrucción pública, en este caso del Director general de primera enseñanza;

»Resultando que la interesada se posesionó del sueldo de 2.000 pesetas en 8 de Agosto de 1912, en virtud del título administrativo que le fué expedido en 19 de Junio del mismo año por el Director general,

»La Comisión propone se le adjudique el núm. 319 bis, a continuación de D.ª Teresa Jesús Urbano Palma, última de las Maestras que disfrutaban el sueldo de 2.000 pesetas con prioridad a la reclamante en la referida fecha de 8 de Agosto de 1912.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 11 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia suscrita por D. Mariano Amo y Ramos, Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte, solicitando se le reconozca la categoría de 4.000 pesetas y se le adjudique el primer sueldo que haya quedado vacante a partir de 1.º de Septiembre último;

»Vista la Real orden de 29 de Octubre del corriente año, que reconoce al interesado el nuevo sueldo de 4.000 pesetas, retrotrayendo todos sus efectos a 1.º de Agosto,

»La Comisión se limita a proponer que se cumplimente la referida Real orden, asignando en el Escalafón al Sr. Amo la plaza de 4.000 pesetas, con ocasión de vacante y en corrida de escalas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 11 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia suscrita por D. Julio Egea López, Maestro de la Escuela graduada de Caravaca (Murcia), núm. 5.820 del Escalafón general, en solicitud de que se le hagan extensivos los beneficios de la Real orden de 28 de Julio último concediendo mejora de puesto en el Escalafón al Maestro don Senador Blanco Valenciaga;

»Considerando que el interesado reune las mismas condiciones que el Sr. Blanco Valenciaga, con la ventaja de que figuró en el Escalafón de 1912 con el núm. 6.796, como Maestro también del antiguo sueldo de 625 pesetas, anterior al 7.618 que se asignó a dicho Sr. Blanco; que en el vigente Escalafón de 1917 figura con el núm. 5.820, mientras que el Sr. Blanco aparece con el 6.166; que ganó también plaza por oposición restringida en Mayo de 1915, en la Universidad de Valencia, clasificado con el núm. 10 de orden de mérito y antigüedad de 1.º de Junio de dicho año, y que igualmente disfruta 1.500 pesetas por ley de mejora de sueldo,

»La Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado por D. Julio Egea, y declararle, por tanto, comprendido en los beneficios de la citada Real orden de 28 de Julio último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 11 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a instancia de D.ª Concepción González Suay, Maestra de Sevilla, la cual reclama sobre su situación en el Escalafón, solicitando se la coloque a continuación de D.ª Patrocinio Ojuel Pellejero, núm. 112, y antes que D.ª Elena del Río, D.ª Pilar Angulo, D.ª Emilia Zalamea y doña Dolores Martínez, fundándose en el hecho de que obtuvo la categoría de 2.500 pesetas en 16 de Abril de 1913, antes que las Srtas. del Río y Angulo, a las que se les concedió ese mismo sueldo en 25 de Marzo de 1916, y deduce que ella ha debido pasar también antes a la categoría de 3.000 pesetas;

»Resultando que la Srta. González Suay parte de una conclusión errónea al suponer que las Srtas. del Río y Angulo pasaron a la categoría de 3.000 pesetas por corrida de escalas, cuando es lo cierto que las mismas obtuvieron este sueldo en virtud de oposición restringida, y con fecha 1.º de Junio de 1917, Real orden de 22 del mismo mes;

»Considerando que en esta fecha la reclamante no disfrutaba aún el sueldo de 3.000 pesetas, y que como tampoco hubo de proveerse en corrida de escalas ninguna plaza de esa categoría antes de 1.º de Noviembre de 1917, fecha en que las señoritas Zalamea y Martín se posesionaron de las vacantes de ese sueldo, ganada en oposiciones restringidas, la pretensión carece de fundamento,

»Esta Comisión propone que se desestime la instancia de D.ª Concepción González Suay.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 11 de Enero de 1920.)

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

### Teatros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el art. 2.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1917, dictado para el régimen interior del Teatro Real, se modifique en el sentido de que el Delegado Regio del expresado Coliseo dependa en lo sucesivo, para cuanto se relacione con su cargo, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ejercitando cerca del mismo, de manera directa, las funciones que el citado artículo le asigna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

### Otros Centros de enseñanza artística.

ORDEN

Vista la comunicación del Director del Real Conservatorio de Música y Declamación exponiendo la necesidad urgente de proceder a la compra de algunos instrumentos y a la reparación de otros de aquél Centro, a fin de que la enseñanza no se perjudique;

Vistos los informes favorables emitidos por los Centros correspondientes de este Ministerio, y existiendo un crédito de 4.000 pesetas al objeto indicado,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Ordenación de pagos se libren 3.000 pesetas a favor del Cajero-Contador de dicho Conservatorio de Música, D. Antonio Fernández Bordas, como correspondiente a los meses de Abril a Diciembre del año 1918, ambos inclusive, y con cargo al capítulo 14, artículo 1.º, concepto séptimo, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

## SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Registro de la Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Oswald Sickert, domiciliado en Madrid, en nombre y representación de D. Walter Mont Gomery y Jackson, editor de Londres, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

*Lo que es el Diccionario Enciclopédico*, V. M. Jackson, editor.—Londres C. H. Simonds Company, Boston. E. U. N. A., Impresores. Un volumen, 31 cm. 4 o mlla, papel.

Madrid 7 de Enero de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

*(Gaceta* del 9.)

# Corporaciones oficiales.

## REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

*Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución, y al 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:*

Excmo. Sr. D. Antonio Maura y Montaner.
Ilmo. Sr. D. Eugenio Sellés, Marqués de Gerona.
Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.
Excmo. Sr. D. Benito Pérez Galdós.
Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.
Excmo. Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori.
Sr. D. Jacinto Octavio Picón.
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Cavestany.
Excmo. Sr. D. José Ortega Munilla.
Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.
Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín.
Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.
Sr. D. José Alemany y Bolufer.
Excmo. Sr. D. Leopoldo Cano y Masas.
Sr. D. Julián Ribera y Tarragó.
Excmo. Sr. D. Manuel de Saralegui y Medina.
Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.
Sr. D. Ricardo León.
Excmo. Sr. D. Pedro de Novo y Colson.
Sr. D. Miguel Echegaray.
Excmo. Sr. D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, Marqués de Villa-Urrutia.
Excmo. Sr. D. Carlos María Cortezo.
Excmo. Sr. D. Juan Armada y Losada, Marqués de Figueroa.
Sr. D. Miguel Asín Palacios.

Madrid 1.º de Enero de 1920.—*El Director*, A. MAURA.—*El Secretario*, E. COTARELO.

*(Gaceta* del 9.)

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 20 de Enero de 1920 — Núm. 6

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores a este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, a fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Disponiendo que los Tribunales de oposición para Cátedras de Universidad, cuya vacante se haya causado a partir de la publicación del Real decreto de 21 de Mayo del año próximo pasado, se compongan del Presidente y Vocales que se mencionan.—Página 2.*

*Declarando jubilado a D. Pablo Tornadijo Pineda, Catedrático numerario del Instituto de Pamplona.—Página 2.*

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Disponiendo se signifique a la Diputación y Ayuntamiento de Palma de Mallorca la conveniencia de elevar las consignaciones de sus respectivos presupuestos en la parte que afecta a los sueldos del personal administrativo y subalterno de la Escuela de Artes y Oficios de dicha capital.—Página 2.*

*Anulando el nombramiento de Oficial de primera hecho a favor de D. Nicolás Domínguez Santos, y confiriendo dicho ascenso a D. Federico Pérez Blanco, por contar en el Escalafón mayor antigüedad.—Página 3.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Nombrando Catedráticos numerarios de las enseñanzas y Universidades que se detallan a los señores que se mencionan..—Página 3.*

*Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Hilario Ayuso.—Página 4.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Disponiendo que, en tanto no rijan los Estatutos universitarios con arreglo al nuevo régimen autonómico, quede aclarada en la forma que se publica la Real orden de 17 de Octubre de 1918—Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se expresan, vacantes en los Institutos que se citan. Página 4.*

*Concediendo la excedencia voluntaria al Catedrático de Matemáticas del Instituto de Vitoria D. Luis Eleizalde y Breñosa.—Página 5.*

*Declarando excedente del cargo de Catedrático numerario del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, a D. Fernando López Monís.—Página 5.*

*Disponiendo que, por ascenso de escala, el Catedrático de Instituto D. Hilario Ducay e Hidalgo pase a la categoría octava, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.—Página 5.*

*Desestimando instancia del Catedrático del Instituto de Teruel D. Enrique Selfa y Más.—Página 5.*

*Dejando sin efecto los nombramientos de Vocales suplentes del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxilares, para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene de los Institutos de Huesca, Gerona, Las Palmas y Castellón, hechos por Real orden de 13 de Noviembre del año próximo pasado, y nombrando en su lugar para dichos cargos a los señores que se mencionan.—Página 5.*

*Declarando admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Gerona y Palencia, y agregadas de los de Pontevedra, Las Palmas y Santiago.—Página 5.*

*Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se expresan.—Página 6.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Nombrando Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Gerona a D. Juan Rodríguez de Dios.—Página 7.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Accediendo a lo solicitado por D. Carmelo Agreda Castillo. Página 7.*

COMERCIO Y NAUTICA.—*Resolviendo que las Cátedras de Lengua italiana, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Málaga, se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares.—Página 7.*

*Anunciando hallarse vacantes las Cátedras de Lengua italiana de las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Málaga. Página 7.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo que a los Profesores de Dibujo de las Normales se les considere incluídos en los beneficios que determina la Real orden de 27 de Diciembre de 1913.—Página 8.*

*Disponiendo que en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio se establezca una plaza de Profesor numerario de Complemento de Matemáticas y Cosmografía física del Globo, y que por el Claustro de la referida Escuela se proponga la persona que haya de desempeñar dicha plaza.—Página 8.*

*Autorizando a D.ª Carmen de Burgos Seguí, Profesora de la Normal de Maestras de Madrid, para dar un curso de Literatura española, antigua y moderna, en la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa.—Página 8.*

*Nombrando Auxiliares gratuitos de las Normales de Castellón y Huelva a D.ª María del Pilar Mas y D. José Oliva, respectivamente.—Página 8.*

INSPECCIÓN.—*Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cáceres a don Angel Rodríguez Mata.—Página 9.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre creación de Escuelas y modificación del arreglo escolar.—Página 9.*

LOCALES.—*Desestimando el recurso de alzada, interpuesto por el Ayuntamiento de Rosal (Pontevedra).—Página 11.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Desestimado instancias de los interesados que se mencionan.—Página 11.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente de incompatibilidad de la Maestra de Sant Pere dels Arquélls (Lérida) D.ª Leonor Coy Figueras.—Página 11.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y SERVICIOS.—*Concediendo a D. Marciano Centeno la rehabilitación especial preceptuada en el art. 168 de la vigente ley de Instrucción pública.—Página 11.*

*Resolviendo el expediente promovido por doña Josefa Pancorbo.—Página 12.*

*Idem instancia de D.ª Elisa Granda.—Página 13.*

PREMIOS.—*Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Alejandro García.—Página 13.*

CASTIGOS.—*Imponiendo la pena de amonestación pública a D. Longinos Mediavilla. Página 13.*

*Declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Emilia Fernández.—Página 13.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilada, por edad, a D.ª Leandra Barroso.—Página 13.*

SUSTITUCIONES.—*Concediendo la sustitución, por imposibilidad física, a D. Silvino Bravo.—Página 14.*

*Rectificando error de copia padecido al extender el cese de D.ª Emilia Varea.—Página 14.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se mencionan a los interesados que se citan.—Página 14.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se mencionan.—Página 14.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de La Puebla de Almoradier (Toledo).—Página 14.*

**Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.**

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Convocando a oposición para cubrir una plaza vacante de Astrónomo, de ascenso, en el Observatorio Astronómico de Madrid.—Página 15.*

**Corporaciones oficiales.**

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número.—Página 16.*

# Reales decretos.

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917, fundándose en peticiones elevadas a este Ministerio, modificó la constitución de los Tribunales de oposiciones a Cátedras.

Sin prejuzgar si deben o no mantenerse como normas generales las en dicha disposición establecidas, cree el Ministro que suscribe que la publicación del Real decreto de 21 de Mayo de 1919, sentando las bases de la autonomía universitaria, obliga, en la situación transitoria en que se encuentran las Universidades, a dar intervención directa a las mismas en la designación de los Jueces que han de constituir los Tribunales de oposición a Cátedras de Facultad que hayan vacado a partir de la fecha antes citada.

Tal es el motivo que determina la propuesta que se somete a V. M., con carácter transitorio, y en espera de que las propias Universidades, conforme a disposiciones que consten en sus Estatutos fundamentales o en sus Reglamentos orgánicos, procedan a proveer las Cátedras en régimen de autonomía.

Madrid 16 de Enero de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Tribunales de oposición para Cátedras de Universidad cuya vacante se haya causado a partir de la publicación del Real decreto de 21 de Mayo último, se compondrán:

De un Consejero de Instrucción pública, Presidente, designado conforme se preceptúa en el Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917; de dos Catedráticos, uno de la primera mitad y otro de la segunda mitad del Escalafón, igualmente designados según lo determinado en la precitada disposición, y otros dos, nombrados a propuesta unipersonal de la Facultad a que pertenezca la vacante.

De los cuatro Jueces suplentes dos serán propuestos también unipersonalmente por la Facultad.

Art. 2.° En dichas oposiciones serán objeto de calificación especial los trabajos que presenten los opositores, haciéndose constar en acta el juicio que hayan merecido al Tribunal.

Art. 3.° En lo que resultan modificados por los artículos anteriores se derogan, respectivamente, los Reales decretos de 8 de Abril de 1910 y 1.° de Diciembre de 1917.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 17.)

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Pablo Tornadijo Pineda, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Pamplona.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 17.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Andrés Pérez de Rada y O'Donnell, Auxiliar de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, y D. Jaime Tortell y Garí, Conserje de la misma, solicitando se llame la atención de la Diputación y Ayuntamiento de dicha capital para que les sean aumentados sus haberes, que perciben actualmente con

cargo a los presupuestos de dichas Corporaciones, a tenor de lo hecho por otros Centros del Estado;

Resultando que el art. 1.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901 dispone que las Escuelas profesionales de enseñanza pública sostenidas con cargo a los presupuestos provinciales o municipales se sujetarán al mismo régimen que las del Estado;

Considerando que las razones que el Gobierno, con el concurso de las Cortes, tuvo para elevar los sueldos, en atención al encarecimiento de la vida, son igualmente aplicables a los modestos funcionarios que acuden a este Ministerio en demanda de los beneficios que sus demás compañeros, que el Estado paga, tienen ya concedido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se signifique a la Diputación y Ayuntamiento de Palma de Mallorca la conveniencia de elevar las consignaciones de sus respectivos presupuestos, en la parte que afecta a los sueldos del personal administrativo y subalterno de la Escuela de Artes y Oficios de dicha capital, para que sus dotaciones queden igualadas a las de los funcionarios de Escuelas similares pagadas por el Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Ascendido por error involuntario el Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de segunda clase, afecto a la Escuela Industrial de Santander, D. Nicolás Domínguez Santos, a Auxiliar de primera, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, más 500 de gratificación, y destino a la Biblioteca provincial de Toledo, y correspondiendo dicho ascenso al de igual clase, afecto a la Escuela de Artes y Oficios de Gomera, D. Federico Pérez Blanco, por contar en el Escalafón mayor antigüedad que el citado D. Nicolás Domínguez Santos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado ascenso, y que se confiera al referido D. Federico Pérez Blanco.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 15 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 16.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Angel de Apraiz y Buesa Catedrático numerario de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Salamanca, que actualmente desempeña el Sr. De Apraiz y Buesa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Angel de Apraiz y Buesa.

Catedrático numerario de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, en virtud de oposición, en 29 de Marzo de 1911.

Por Real orden de 13 de Septiembre de 1913 fué pensionado para ampliar estudios de su asignatura, durante seis meses, en Francia, Inglaterra y Estados Unidos.

Su obra *La casa y la vida en la antigua Salamanca*, previo informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y dictamen del Consejo de Instrucción pública, fué declarada de mérito en la carrera del autor por Real orden de 14 de Mayo de 1919.

*(Gaceta* del 14 de Enero de 1920.)

En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Juan Carreras y Arañó Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Murcia, que actualmente desempeña el Sr. Carreras y Arañó.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Juan Carreras y Arañó.

Catedrático de Elementos de Derecho natural de la Universidad de Murcia, en virtud de oposición, en 5 de Junio de 1919.

Es autor de una obra titulada *Filosofía de la Ley según Santo Tomás de Aquino.*

Es también autor de varios artículos y trabajos, habiendo colaborado con el Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Central en la investigación del concepto del Derecho natural y de la palabra Naturaleza en la Patristice y en la Escolástica.

*(Gaceta* del 14 de Enero de 1920.)

En virtud de concurso de traslado, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Galo Sánchez y Sánchez Catedrático numerario de Historia general del Derecho español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Murcia, que actualmente desempeña el Sr. Sánchez y Sánchez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Galo Sánchez y Sánchez.

Catedrático de Historia general del Derecho español de la Universidad de Murcia, en virtud de oposición, en 5 de Junio de 1919.

Es autor de varios trabajos científicos.

*(Gaceta* del 14 de Enero de 1920.)

Vista una instancia del Catedrático de ese Instituto D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias en solicitud de que se le declare comprendido en la Real orden de 28 de Enero último, que reconoció a D. Antonio Jaén Morente un derecho preferente en concursos a Cátedras de Instituto por encontrarse en condiciones análogas, ya que ingresó como Profesor Auxiliar numerario en la Universidad Central por oposición y desempeñó, durante cinco cursos completos, asignaturas del Doctorado y del Preparatorio;

Considerando que la cuestión a resolver es la de si D. Manuel Hilario Ayuso se encuentra en análogas condiciones que D. Antonio Jaén, y esto es forzoso reconocerlo porque el uno obtuvo plaza de Catedrático por oposición y el otro de Auxiliar, lo que debe estimarse análogo ya que una y otra oposición son también análogas en sus ejercicios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido acceder a lo solicitado por D. Manuel Hilario Ayuso, estimando preferente su derecho en los concursos a Cátedra de igual naturaleza de Instituto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, el haber ingresado como Profesor Auxiliar numerario en la Universidad Central mediante oposición directa y haber explicado, durante cinco cursos completos, asignaturas del Doctorado y del Preparatorio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

**Asuntos generales de enseñanza.**

REAL ORDEN

Vistas las comunicaciones elevadas por los Rectores de las Universidades de Barcelona y de Salamanca consultando en qué forma han de darse las enseñanzas de Lengua y Literatura latina, con el fin de poder dar cumplimiento a la disposición tercera de la Real orden de 17 de Octubre de 1918 en las Facultades de Filosofía y Letras.

Oído el Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en tanto no rijan los Estatutos universitarios con arreglo al nuevo régimen autonómico, la Real orden de 17 de Octubre de 1918 queda aclarada en la siguiente forma:

1.º En el segundo año de estudios comunes continuará existiendo la asignatura de Lengua y Literatura latina.

2.º En la Sección de Letras habrá dos cursos de ampliación de lección diaria de Lengua latina, estudiándose en el segundo, además de la Lengua, la Literatura, motivo por el cual en el primer año de esta Sección figurará la asignatura titulada Lengua latina (curso de ampliación), y en el segundo año, la titulada Lengua y Literatura latina (curso de ampliación).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES.

(*Gaceta* del 14 de Enero de 1920.)

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

**Profesorado numerario.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Lengua latina que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Lengua latina que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baleares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Lengua francesa que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Córdoba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decretro de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Geografía e Historia que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Lengua latina que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Geografía e Historia que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Lengua francesa que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Tarragona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Matemáticas que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria, por término mayor de un año y menor de diez, sin sueldo alguno, al Catedrático de Matemáticas del Instituto de Vitoria D. Luis Eleizalde y Breñosa, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1.°, 2.° y 4.° de la ley de 27 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 6.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar excedente del cargo de Catedrático numerario del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte, a D. Fernando López Monís, por haber sido nombrado, con fecha 8 del actual, Director general de Obras públicas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 3 del corriente mes y año D. Mariano Arroyo y Arroyo, Catedrático de Agricultura y Vicedirector del Instituto general y técnico de Palencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé el ascenso de escala correspondiente y, en su consecuencia, que D. Hilario Ducay e Hidalgo, que ocupa el primer lugar de la Sección novena, pase a la octava, con el sueldo anual de pesetas 6.000, núm. 445 del Escalafón y con la antigüedad del día 4 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático numerario del Instituto de Teruel, D. Enrique Selfa y Mas, solicitando que se le conceda la excedencia de Ayudante numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga;

Resultando que el Sr. Selfa fué nombrado Ayudante numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, en virtud de oposición, por Real orden de 11 de Junio de 1907, cesando en este cargo el día 3 de Mayo de 1911, o sea en la misma fecha de su nombramiento de Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cáceres;

Considerando que en las fechas de ambos nombramientos las excedencias habían de sujetarse a lo dispuesto en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, ya que el art. 35 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 es de fecha posterior al nombramiento y cese de Ayudante numerario, y por lo tanto, y aunque esta disposición pusiera nuevamente en vigor el Real decreto de 27 de Julio de 1900, no pueden aplicarse al caso del Sr. Selfa porque ninguna disposición tiene efecto retroactivo como no se exprese especialmente;

Considerando que el Sr. Selfa, cuando fué nombrado Catedrático del Instituto de Cáceres, no llevaba como Ayudante numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga más que tres años, diez meses y veintidós días, y no podía aplicársele el citado art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que dice: «Los Profesores que después de haber servido diez años dejen la enseñanza para pasar a otros destinos públicos, podrán ser nombrados de nuevo para cargos del Profesorado de igual clase que los que hubieren servido, contándoseles los años de antigüedad que llevaban al salir de la carrera de la enseñanza, y recobrando la categoría que antes hubiesen obtenido»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de D. Enrique Selfa y Mas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dejen sin efecto los nombramientos de Vocales suplentes del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene de los Institutos de Huesca, Gerona, Las Palmas y Castellón, hechos por Real orden de 13 de Noviembre del año próximo pasado a favor de D. Alejandro Colomina de Carolo y D. Federico Luzuriaga Aguirre, y nombrar en su lugar Vocales del mismo Tribunal y con el mismo carácter de suplentes a D. Joaquín Elizalde y Eslava y D. Miguel Rivera Ruiz, que figuran con mayor antigüedad en el Escalafón de Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

## ORDEN

Vistas las reclamaciones formuladas en el plazo que determina el Reglamento vigente de oposiciones de 8 de Abril de 1910 en el expediente para la provisión de las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Gerona y Palencia y agregados de los de Pontevedra, Las Palmas y Santiago, en turno libre,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer y hacer público lo siguiente:

1.° Que sean admitidos los aspirantes D. José Miguel Jiménez Osuna, D. Pedro Borras Monne, D. Roberto Araujo y García, D. Olegario Fernández, D. Jesús Villameriel del Hoyo, D. Angel Rodríguez Aragón, D. José Huarte Echenique y don Luis Alvarez Corroto, con derecho a tomar parte en las oposi-

ciones a las Cátedras de Gerona, Palencia y agregadas de Pontevedra, Las Palmas y Santiago.

2.° Que sean admitidos los aspirantes D. Miguel Angel, don Vicente Mangas y D. José Rodríguez Sanz, con derecho a las Cátedras de Pontevedra, Las Palmas y Santiago; y

3.° Que oficie al Rectorado para que facilite el local necesario para celebrar los ejercicios y se remitan las instancias al Presidente del Tribunal.

Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 14.)

## ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural y Fisiología e Higiene, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baleares la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua latina que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Córdoba la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, confor-

me a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades repectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Tarragona la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valencia la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 15.)

### Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición en turno de Auxiliares, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Gerona, con la gratificación anual de 2.500 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Juan Rodríguez de Dios, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Carmelo Agreda Castillo, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Sevilla y encargado transitoriamente de la Cátedra de Química general, Electroquímica y Análisis químico, por fallecimiento de D. Federico Relimpo Ortega, ocurrido en 20 de Noviembre último, que en concepto de Profesor agregado la desempeñaba, solicitando que se le asigne la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo a la dotación de la misma;

Resultando que la Cátedra en cuestión no tiene asignado sueldo en el Presupuesto y sí la gratificación de 2.000 pesetas; que de haber tenido sueldo hubiera percibido el Sr. Agreda los dos tercios del mismo mientras continuase desempeñándola;

Considerando que se trata de un caso anormal en que un Auxiliar se encarga del desempeño de una Cátedra, sin obtener por ello las ventajas económicas que determinan las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se asigne al Sr. Agreda Castillo la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Cátedra de que se hace mérito, cuya gratificación percibirá desde 1.º de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

### Comercio y Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Málaga las Cátedras de Lengua italiana, por haber sido declarados desiertos los concursos de traslación convocados para proveerlas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que las Cátedras expresadas se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares a que corresponde su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16 de Enero de 1920.)

ANUNCIO

Se hallan vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Málaga las Cátedras de Lengua italiana, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que han de proveerse en el turno de oposición entre Auxiliares, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de 30 de Diciembre de 1919.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 35 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, en cualquiera de los tres primeros párrafos del art. 15 del Real decreto de 30 del mismo mes y año o en la Real orden de 18 de Diciembre de 1919.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1910.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 16.)

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios Profesores de Dibujo de Escuelas Normales solicitando les sean concedidos los mismos derechos para tomar parte en oposiciones a Cátedras de Dibujo de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que les fueron otorgados a los Profesores de Dibujo de Institutos;

Considerando que los citados Profesores de Escuelas Normales han obtenido sus Cátedras previa oposición con programas y ejercicios que demuestran su aptitud científica o artística, y, por tanto, no sería justo privarles de los beneficios que en caso análogo les fueron concedidos a los demás Profesores de Dibujo de Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a los Profesores de Dibujo de Escuelas Normales se les considere incluídos en los beneficios que determina la Real orden de 27 de Diciembre de 1913 y, en su consecuencia, puedan tomar parte en los ejercicios de oposición a plazas de Profesores de término de Dibujo geométrico de Escuelas Industriales y a las de carácter artístico y Dibujo lineal de las Escuelas de Artes y Oficios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: El Delegado Regio de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, en oficio de 7 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada por la Junta de Profesores de esta Escuela el día 31 de Diciembre próximo pasado se tomó, entre otros acuerdos, el siguiente:

»Dado el aumento de trabajo que la creación del curso preparatorio ha introducido en el plan de estudios, por haber, además del curso de Complemento de Matemáticas del primer año para la Sección de Ciencias, la clase general de Matemáticas para todas las Secciones, y teniendo en cuenta que la enseñanza de las Matemáticas no puede ser una asignatura acumulada al Profesor de Física y a un Auxiliar, sino que debe ser desempeñada por un Profesor en propiedad de Complementos de Matemáticas,

»La Junta de Profesores hace suyas las indicaciones anteriores del Catedrático de Física y el de Geografía de la Sección de Letras; señala la necesidad de fundamentar este estudio en la Cosmografía y Física del Globo, que debe estar a cargo del mismo Profesor de Complemento de Matemáticas, igualándose así su trabajo al de los demás numerarios.

»En virtud de lo cual, y no habiendo más que una economía de 3.000 pesetas entre la acumulación y la Cátedra, el Claustro estima necesario y propone a la Superioridad el nombramiento de un Catedrático de Complemento de Matemáticas y Cosmografía y Física del Globo.

»Lo que me honro en comunicar a V. E. para su superior resolución, siempre que estime acertada esta iniciativa.»

De acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, concediendo a dicha Escuela la autonomía pedagógica, y teniendo en cuenta la especialidad de conocimientos de que ha de estar dotado el Profesor que desempeñe la plaza objeto de la anterior propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se establezca en dicha Escuela una plaza de Profesor numeracio de Complemento de Matemáticas y Cosmografía y Física del Globo.

2.º Que por el Claustro de la referida Escuela, en uso de su autonomía pedagógica, se proponga la persona que haya de desempeñar la plaza de Profesor que se establece.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1916, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y de acuerdo con el de señores Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D.ª Carmen de Burgos Seguí, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, para dar un curso de Literatura española antigua y moderna en la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa, durante el período de tiempo que media desde 1.º de Enero a Junio del año actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 15.)

### ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María del Pilar Mas y Blasco Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de ese Centro de enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CASTELLÓN.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Oliva Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.*

**Inspección.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D. Angel Rodríguez Mata Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cáceres, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón general del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Angel Rodríguez Mata.

Por Real orden de 16 de Junio de 1914 fué nombrado, como alumno procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo.

Posee los títulos de Bachiller, Maestro Normal, y tiene aprobada la Licenciatura en la Facultad de Derecho.

(*Gaceta* del 15.)

## SECCIÓN 10.—Escuelas e instituciones complementarias de la Escuela.

**Creación y graduación de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Monfero (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo del Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Monfero (La Coruña) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en el barrio de Santaballa, de la parroquia de Santa María del Alto de Gestoso, de aquel término, alegando que se trata de un importante grupo de población que carece de todo medio de enseñanza y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas por distar cinco kilómetros, y ofreciendo edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor y el mobiliario y el material pedagógico necesarios.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección dice que la Escuela solicitada no figura en el arreglo escolar, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Monfero, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Santaballa, de la parroquia de Santa María del Alto de Gestoso, con una Escuela de asistencia mixta a cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspeeción provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Bembibre (León) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emtido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Bembibre (León) solicitando la creación de una Escuela de niñas;

»Resultando que por Real orden de 11 de Julio último, de acuerdo con lo propuesto por este Consejo, se mandó traer al expediente relación de las niñas matriculadas en la actual Escuela y el número de las que asisten por término medio a la misma;

»Resultando que la matrícula es de 93 niñas y la asistencia media diaria de 66, ascendiendo a 200 las comprendidas en la edad escolar que existen en el pueblo;

»Considerando lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 6.º de la ley de 23 de Junio de 1909 y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que, de conformidad a los dictámenes emitidos por la Junta local de primera enseñanza y la Inspección, procede modificar el arreglo escolar de Bembibre en el sentido de crear una Escuela de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Sariñena (Huesca) solicitan que la Real orden de 5 de Marzo último disponiendo la graduación de las Escuelas de aquella villa se rectifique en el sentido de no incluir en las tres secciones de la Escuela de niñas las dos Escuelas actuales de párvulos y se creen las correspondientes plazas de Maestra para su desempeño, alegando que ascienden a 500 los niños y niñas que concurren a las Escuelas que hoy existen, y no pudiendo exceder de 50 alumnos los de cada sección en las graduadas, quedarán 200 niños privados de enseñanza, y añadiendo que el Ayuntamiento cuenta con locales independientes para la instalación de las dos aludidas Escuelas de párvulos y habitación de las Profesoras.

»La Inspección informa favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen: Que la población de derecho de Sariñena es de 3.524 habitantes, y con arreglo a ella se resolvió en la repetida Real orden de 5 de Marzo el número de Escuelas que le corresponden; que si bien el art. 12 del Real decreto de 19 de Septiembre de 1918 expresa que el número de alumnos en cada grado o sección no excederá de 50 prevé también el caso de poder ampliarse; que este número por hoy significa sólo el ideal pedagógico, pues a falta de oportuno crédito, son muchas las poblaciones que carecen de Escuelas o no tienen las que como obligatorias les asigna el arreglo escolar vigente, existiendo multitud de expedientes en el Ministerio que no pueden resolverse por tal motivo y que han de ser objeto de atención y resolución preferentes a los que se encuentran en el caso actual; que el Ayuntamiento de Sariñena puede ampliar el número de sus Escuelas a tenor de lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911, y que por todo opinan que debe desestimarse la petición hasta que lo consignado en presupuesto permita acceder a ella.

»Considerando que el Ayuntamiento solicitante está facultado para ampliar el número de sus Escuelas o el de secciones de las graduadas con cargo al presupuesto municipal, a tenor

de lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911;

»Considerando que no sería equitativa la concesión que se solicita para este caso particular, existiendo en el Ministerio multitud de expedientes que no pueden resolverse satisfactoria y legalmente por falta de consignación, quedando muchísimos pueblos, no ya sin el número ideal de sus Escuelas, sino sin el que en virtud del arreglo escolar vigente les corresponde, lo cual no sucede al pueblo de Sariñena, toda vez que por la Real orden cuya rectificación se pide, se le concedió el número total de Escuelas que el citado arreglo escolar le asigna,

»Esta Comisión es de opinión que procede desestimar la petición del Ayuntamiento de Sariñena y confirmar en todas sus partes la Real orden de 5 de Mayo último, teniéndose en cuenta esta petición para el día en que los demás expedientes análogos estén resueltos como éste y haya sobrante de créditos para acceder a peticiones de esta naturaleza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Amieva (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Amieva (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Eno, alegando que se trata de un pueblo de más de 40 niños comprendidos en la edad escolar, que carecen de todo medio de enseñanza y no pueden concurrir a las Escuelas más próximas a causa de la distancia, y ofrece edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor, y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere la modificación del arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Considerando lo expuesto por el Inspector en su dictamen,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Amieva, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Eno, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, y que la actual Escuela de temporoda, que alterna entre Eno y Vis, se asigne con carácter permanente a este pueblo y el inmediato llamado Caseríos, según propone la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelma (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelma (Santan der solicita la creación de una Escuela de niños en Cob, perteneciente a aquel término, alegando que se trata de un pueblo que, con los inmediatos que forman distrito escolar, cuenta 540 habitantes y una sola Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, con una matrícula de 66 niños y 60 niñas.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar de Cob en el sentido de convertir su actual Escuela de asistencia mixta en Escuela de niñas y crear una Escuela de niños.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen.

»El Ayuntamiento de Murcia solicita la creación de una Escuela de niñas en El Rincón de Beniscornia, de aquél término, alegando que se trata de un poblado que cuenta muchos niños y niñas comprendidos en la edad escolar sin poder recibir instrucción a causa de la distancia a que se hallan de las Escuelas más próximas, ofreciendo los edificios necesarios para su instalación y vivienda de los Maestros y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar vigente.

»Resultando que si bien aparece del expediente que el poblado de referencia se encuentra aislado de las actuales Escuelas, no consta el número de sus habitantes que pueda justificar la creación de las dos Escuelas que se pretenden;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Murcia, constituyendo un nuevo distrito en El Rincón de Beniscornia con una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 13.)

Locales.

ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Rosal contra el acuerdo del Gobernador civil de esa provincia, que le obliga a que abone al propietario del edificio donde se halla instalada la Escuela de Eiras, D. Baldomero Estévez, los alquileres devengados;

Considerando que los Ayuntamientos se hallan obligados a proporcionar local para Escuela y casa-habitación para la Maestra;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y 28 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso promovido por el Ayuntamiento de Rosal contra el acuerdo del Gobernador, cuya resolución debe ser firme.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

**Instituciones complementarias de la Escuela.**

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Julio Segura Llorens, Maestro de la Escuela Nacional de niños de la Casa de Beneficencia de esa capital, en solicitud de que se declare oficialmente que está comprendido en la Real orden de 1.° de Septiembre de 1917 y en la orden de 14 de Noviembre del mismo año, teniendo derecho a la gratificación señalada en la regla 1.ª de la citada orden;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza informa que a la clase nocturna de dicha Casa de Beneficencia no concurren adultos de fuera del Establecimiento y que el reclamante percibe por la clase de adultos una gratificación de 1.000 pesetas anuales, por lo que cree que procede desestimar la instancia de referencia;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 30 de Septiembre de 1917, es requisito indispensable, para que el reclamante pueda percibir del Estado gratificación por la enseñanza de adultos, que a la clase nocturna que desempeña concurran, en unión de los asilados, los demás adultos de la capital, circunstancia que no se justifica en el presente caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Julio Segura Llorens.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de las Maestras Directoras y Auxiliares de las Escuelas nocturnas de adultas de esa capital solicitando se les abone la gratificación correspondiente al mes de Octubre y los once días del mes de Noviembre de 1918, por haber cumplido las reclamantes lo prescripto en la legislación vigente respecto de las clases de adultas y el haber obedecido a un caso anormal el no haber empezado las clases a su tiempo, como es el hallarse clausuradas las Escuelas con motivo de la epidemia entonces reinante en el país;

Resultando del informe de la Sección administrativa que dichas Maestras no prestaron ningún servicio en las referidas clases de adultas hasta el día 12 de Noviembre del citado año, por lo cual no se incluyó en nómina las cantidades que reclaman;

Teniendo en cuenta que la gratificación por la enseñanza de adultas, como la que perciben, en su caso, los Maestros, es una retribución que se da por un servicio, que, si no se presta, no puede abonarse,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de las mencionadas Maestras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

**Asuntos generales de primera enseñanza.**

ORDEN

Visto el expediente de incompatibilidad de la Maestra de Sant Pere dels Arquélls (Lérida) D.ª Leonor Coy Figueras;

Teniendo en cuenta la lamentable actuación de la Junta local de primera enseñanza de Sant Pere dels Arquéls (Lérida), y que no se han cumplido los requisitos prevenidos en el artículo 131 del vigente Estatuto general del Magisterio;

Considerando, no sólo que resulta probada la parcialidad de la referida Junta local para obtener la declaración de incompatibilidad de la Maestra con el vecindario y autoridades, sino que es intolerable que los que deben velar por el prestigio de la enseñanza y de los encargados de difundirla se conviertan en sus detractores, abusando de la autoridad y de la representación que ostentan,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que no procede la declaración de incompatibilidad de la Maestra de Sant Pere dels Arquélls (Lérida), D.ª Leonor Coy Figueras con las autoridades y el vecindario; y

2.° Que se amoneste a la Junta local de dicho pueblo por haber procedido con parcialidad manifiesta contra la referida Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA

**Reconocimiento de derechos y servicios.**

REALES ÓRDENES

En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido con fecha 11 de Diciembre próximo pasado, el dictamen siguiente:

«Vista la instancia que el 18 de Septiembre último eleva al Ministerio D. Marciano Centeno Nobato, Maestro que fué de la Escuela Nacional de niños de Sitrama de Tera (Zamora), solicitando la rehabilitación especial preceptuada en el artículo 168 de la vigente ley de Instrucción pública, y, en consecuencia, que se le nombre por reingreso Maestro de una Escuela de aquella provincia;

»Resultando que a dicha instancia acompaña:

»1.° Hoja de servicios acreditativa de contar seis años, siete meses y diez y ocho días en propiedad, cuando cesó en la Escuela antes mencionada.

»2.° Testimonio librado por el Secretario de la Audiencia provincial de Zamora, comprensivo de los siguientes autos dictados por la misma.

»*A)* Uno de 15 de Septiembre de 1919, indultando al citado señor Centeno por virtud del art. 1.° del Real decreto de 12 del mismo mes y año, de la totalidad de la pena que le quedaba por cumplir y que le fué impuesta por los delitos de homicidio, atentado y disparo de arma de fuego.

»*B)* Otro auto de 21 de Octubre último disponiendo, a petición de dicho Sr. Centeno, que se le libre certificación de éste y del anterior, para poder justificar que con arreglo al Real decreto de 12 de Septiembre último y núm. 5.° de la Real orden circular de 23 del mismo mes, ampliatoria de aquél, ha sido indultado de las penas principales y de las accesorias

de inhabilitación absoluta y suspensión a que fué condenado por los delitos que se mencionan en el apartado *A)*, y

»3.º Extracto autorizado por el Jefe y Subjefe accidental de la prisión de Zamora, relativos al expediente personal del penado Marciano Centeno, probatorios de que por su buena conducta, servicios prestados como Auxiliar de la Escuela de la prisión central de San Miguel de los Reyes y otros méritos, se le otorgaron notas favorables, concediéndole el adelanto de períodos de condena, dándole dos premios extraordinarios de 25 pesetas y un diploma nombrándole celador y otorgándole un premio extraordinario de primera clase;

»Resultando del examen de este expediente que el reclamante cesó en el cargo de Maestro nacional de la Escuela de Litrama de Tera (Zamora) en 30 de Noviembre de 1907 por haber sido procesado por los delitos conjuntos de homicidio y atentado y por el de disparo de arma de fuego contra persona determinada, siendo condenado por la Audiencia provincial de Zamora a la pena de diez y ocho años, dos meses y veintiún días de reclusión con la accesoria de inhabilitación absoluta en toda su extensión, o sea durante el tiempo de la condena, por los dos primeros delitos, y a la de dos años, once meses y once días de prisión correccional, con las accesorias de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y pago de costas, y a que por vía de indemnización satisficiese a la viuda y herederos del finado la cantidad de 2.000 pesetas por el último de los dos citados delitos;

»Resultando que el citado Sr. Centeno fué indultado por auto de la Audiencia de Zamora de fecha 15 de Septiembre y 21 de Octubre último, en cumplimiento del Real decreto de indulto de 12 de Septiembre y núm. 5.º de la Real orden circular de 23 del mismo, no sólo de la totalidad de las penas principales que le restaba cumplir, sino también de las accesorias de inhabilitación y suspensión;

»Resultando que en 26 de Septiembre último la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora informa favorablemente la pretensión del Sr. Centeno, tanto respecto a la rehabilitación especial que solicita como a su nombramiento por reingreso en una Escuela de dicha provincia, el cual dice puede hacerse sin necesidad de concurso, considerándole comprendido en el caso 6.º del art. 90 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que en 10 de Noviembre próximo pasado el Negociado dice que, previo informe de este Consejo, procede, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Zamora, acceder a lo solicitado por el Sr. Centeno respecto a su rehabilitación especial, declarándole comprendido en el número 6.º del art. 90 del Estatuto para que pueda solicitar su reingreso en el Magisterio en plazas de la última categoría del Escalafón por los procedimientos y reglas establecidas en el citado artículo y siguientes;

»Considerando que el art. 168 de la ley de Instrucción pública dice textualmente: «No podrán ejercer el Profesorado...

»2.º Los que hubieren sido condenados a penas aflictivas o »que lleven consigo la inhabilitación absoluta para cargos pú»blicos y derecho político, a no obtener una rehabilitación su»ficiente y especial para la enseñanza.»

»Considerando que el indulto concedido al Sr. Centeno por el Real decreto y Real orden circular de 12 y 23 de Septiembre último, respectivamente, comprende, no sólo las penas principales, sino también las accesorias de inhabilitación absoluta, temporal y suspensión;

»Considerando lo dispuesto en el núm. 6.º del art. 90 del vigente Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión opina que debe concederse a D. Marciano Centeno Nobato la rehabilitación especial de que trata el aludido art. 168 de la ley de Instrucción pública y autorizarle para solicitar, por los medios reglamentarios, su reingreso en plazas de la última categoría del Escalafón, conforme al número 6.º del art. 90 del Estatuto vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente promovido por D.ª Josefa Pancorbo Sanz, Maestra que fué de Narros de Cuéllar (Segovia), solicitando rehabilitación para volver al ejercicio del Magisterio nacional, por turno de reingreso, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de D.ª Josefa Pancorbo Sanz;

»Resultando que en 29 de Diciembre de 1898 el Rectorado Central declaró en período de observación por cuatro meses a la Sra. Pancorbo, Maestra de la Escuela de Narros de Cuéllar (Segovia), prorrogándose la observación por el mismo Rectorado por otros cuatro meses en 6 de Junio de 1899;

»Resultando que finado el plazo sin que la citada Maestra recobrase las aptitudes necesarias para volver a la enseñanza, el Rectorado le concedió el cese en su destino con los derechos señalados en el párrafo segundo de la regla 6.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1892;

»Resultando que en 6 de Mayo último la Sra. Pancorbo solicita en instancia a la Dirección general su reingreso en el Magisterio, acompañando a la misma (sin las condiciones prevenidas por el vigente Estatuto) una certificación facultativa probatoria de hallarse en condiciones de poder llenar su cometido como Maestra;

»Resultando que de la hoja de servicios que une al expediente aparece que al cesar en la Escuela de Narros contaba nueve años, siete meses y cinco días de servicios en la enseñanza, habiendo permanecido fuera de ésta unos veinte años;

»Resultando que la Sección administrativa de Segovia informa sin hacer propuesta alguna, haciendo constar que la citada Maestra no pudo ser sustituída por no contar, cuando cesó, los diez años de servicio requeridos;

»Resultando que en 25 de Septiembre último el Negociado propone se devuelva el expediente a la Sección administrativa para que se cumpla lo dispuesto por esta clase de expedientes en el vigente Estatuto;

»Resultando que la Sección del Ministerio en 27 del mismo mes informó conformándose con la propuesta del Negociado, pero entendiendo que por haber estado la Sra. Pancorbo fuera de la enseñanza veinte años, una vez que pruebe sus aptitudes físicas, procede que pruebe su aptitud profesional para el servicio activo, por considerar le es aplicable el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Considerando que no se ha cumplido por la Sra. Pancorbo lo dispuesto en los artículos 143, párrafo segundo, 139, 140 y 141 del vigente Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que si cumplidos dichos requisitos aparece probado que la Sra. Pancorbo está en posesión de sus facultades físicas se encontraría comprendida en el caso 7.º del artículo 90 del Estatuto;

»Considerando que si bien el Real decreto de 29 de Diciembre de 1907, muy posterior al cese de esta Maestra, se refiere a los Maestros que permanezcan en uso de licencia ilimitada más de cinco años, es presumible, como la Sección indica, que el espíritu de dicho artículo es obtener la garantía de que al volver a la enseñanza los Maestros que no la hayan ejercido por más de cinco años conserven la aptitud necesaria para dedicarse a ella, circunstancia que en este caso convendría asegurarse para que no sufrieran perjuicio alguno los altos intereses de la enseñanza,

»Esta Comisión entiende que procede:

»1.º Remitir a la Seccion administrativa de primera enseñanza de Segovia este expediente para que en él se cumpla lo preceptuado en el capítulo XIV del Estatuto;

»2.º Que si una vez cumplido lo anterior aparece legal-

mente justificada la aptitud física de la Sra. Pancorbo, acredite ésta su competencia profesional en la forma prevenida por el artículo 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907; y

»3.º Que justificados ambos extremos se conceda a la señora Pancorbo su reingreso en el Magisterio en los términos reglamentarios que previene la legislación vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiendo advertir que, una vez notificada a la interesada esta resolución por la Sección administrativa, la misma remitirá el expediente a la Inspección provincial de primera enseñanza a los efectos del capítulo XIV del Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D.ª Elisa Granda Fogler, como viuda de D. Teodoro Prieto y Rodríguez, Maestro nacional que fué de Sevares (Oviedo), en súplica de que se den las órdenes oportunas para que se formalice nómina especial acreditando a la reclamante las diferencias de sueldo que correspondieron a su esposo y no percibió desde 1.º de Septiembre hasta 4 de Diciembre de 1918, en que falleció;

Teniendo en cuenta que si bien el causante, como comprendido en las Reales órdenes de 5 de Noviembre y 2 de Diciembre de 1918, tenía perfecto derecho a percibir las diferencias que se reclaman, en virtud de las plantillas que fijó el Real decreto de 19 de Octubre de dicho año, para que tales cantidades puedan ser abonadas a los legítimos herederos es preciso que éstos cumplan previamente las formalidades establecidas por el núm. 13 de las instrucciones dictadas en 12 de Febrero de 1902;

Esta Dirección general ha resuelto que por la Sección administrativa de Oviedo se haga saber a la reclamante que, para percibir las diferencias que se interesan, han de empezar los herederos de D. Teodoro Prieto Rodríguez por incoar, ante dicha Sección administrativa, el expediente que previene el número 13 de la circular de 12 de Febrero de 1902, dictada por la Ordenacion de pagos de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

**Premios.**

REAL ORDEN

En el expediente de premio por trabajos meteorológicos de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente que por conducto del Instituto Geográfico y Estadístico eleva a este Ministerio D. Pedro Alejandro García Martínez, Maestro nacional de Toaña (Oviedo), solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 29 de Octubre de 1918;

»Resultando que el interesado, al propio tiempo que sus funciones de Maestro nacional, viene desempeñando desde 1.º de Enero de 1916 el cargo de Observador de la Red meteorológica española, cumpliendo con exactitud y celo las instrucciones del Observatorio Central;

»Resultando que este Maestro cuenta siete años, diez meses y veintiocho días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Vista la Real orden de 29 de Octubre de 1918,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que procede acceder a lo solicitado, declarando a D. Pedro Alejandro García Martínez, Maestro nacional de Coaña (Oviedo), comprendido en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 para los efectos de su inclusión en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

**Castigos.**

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo instruído contra D. Longinos Mediavilla, Maestro de Villarte (Burgos);

Resultando que este Maestro se ausentó de su domicilio oficial con permiso verbal de la Junta local de primera enseñanza el 11 de Marzo del corriente año, al clausurarse la Escuela con motivo de la epidemia gripal;

Resultando que al levantarse la clausura de la Escuela no se reintegró a su puesto ni solicitó la oportuna licencia por enfermo, ni puesto en conocimiento de la Inspección los hechos que alega como descargo;

Considerando que se hallan plenamente probados los hechos objeto de este expediente,

Esta Dirección general ha acordado imponer a D. Longinos Mediavilla, Maestro de Villarte (Burgos) la pena segunda del artículo 127 del Estatuto general del Magisterio, o sea amonestación pública, y que se llame la atención del Ayuntamiento de Arenillas de Villarte sobre la obligación que tiene de poner en condiciones habitables la casa-habitación del referido Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Direccion general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Emilia Fernández de Castro, Maestra de Los Barrios (Cádiz).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

**Jubilaciones.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Leandra Barroso Pascual, Maestra de Escalona del Prado (Segovia), número 5.013 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede

ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

**Sustituciones.**

REAL ORDEN

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Silvino Bravo Pascual, Maestro de Mazuelo de Muñó (Burgos), núm. 8.425 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución por imposibilidad física incoado a instancia de D. Silvino Bravo Pascual, Maestro de Mazuelo de Muñó (Burgos);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para ejercicio de su cargo por padecer una bronquitis crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local y el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cuarenta y tres años de edad y cuenta diez y ocho años, tres meses y siete días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Mazuelo de Muñó (Burgos) D. Silvino Bravo Pascual, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia al extender el cese de D.ª Emilia Varea, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Peraltilla (Huesca), y su nombramiento para igual cargo en Aso de Sobremonte, de la misma provincia,

Esta Dirección general hace constar que la referida interesada se llama Emilia y no Eusebia como por error se dijo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Licencias.**

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Asunción Ortega González, Maestra de Senz y Vin (Huesca), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre a la Maestra interina que deba sustituirla.

Idem a D.ª María del Carmen Navarro, Maestra de San Vicente de Munilla (Logroño), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Francisco Talón Martínez, Maestro de Valencia, núm. 4.433 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

**Excedencias.**

ORDEN

Con esta fecha se han concedido las excedencias que tienen solicitadas D. José Manuel Fernández García, Maestro de Cividiello (Oviedo), y D.ª Natalia Ballester Compañ, Maestra de Belltall (Tarragona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y BARCELONA.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

**Provisión de Escuelas.**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Almoradiel (Toledo).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma

población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

# Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRAFICO

### ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 18 de Diciembre próximo pasado, convoca por el presente a oposición para cubrir una plaza vacante de Astrónomo, de ascenso, en el Observatorio Astronómico de Madrid, Oficial primero de Administración, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas, a la que podrán concurrir los Ingenieros Geógrafos y Astrónomos de entrada que posean el título de Doctor en Ciencias Exactas o Físicas, según se establece en el art. 125 del Reglamento vigente de esta Dirección general.

Los ejercicios de oposición versarán, con arreglo a lo dispuesto en el art. 126 del citado Reglamento, sobre las materias siguientes: Cálculo infinitesimal, Mecánica racional y Trabajos de Astronomía teórico-práctica, con la extensión que indica el programa que acompaña a este anuncio.

Los aspirantes habrán de presentar las instancias, dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y acompañadas de los documentos o títulos que acrediten poseer las condiciones que antes se expresan, en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 7 de Enero de 1920.—*El Director general*, J. DE ELOLA.

### CÁLCULO INFINITESIMAL

1. De las funciones en general.—Clasificación de las mismas.—Continuidad.—Teoría de los límites, infinitamente pequeños de diversos órdenes.
2. Derivadas y diferenciales de las funciones de una sola variable.—Función simple.—Función de función, y función compuesta.—Diferenciación de las funciones de funciones y de las funciones compuestas.
3. Expresión del incremento infinitamente pequeño de una función de varias variables dependientes e independientes.—Diferenciación de las funciones compuestas.—Teorema de las funciones homogéneas.—Diferencial de una suma, un producto o un cociente.
4. Diferenciación de las funciones simples y de las funciones implícitas.
5. Expresión de la relación de los incrementos finitos de dos funciones de una misma variable.—Consecuencias.—Derivadas de un orden cualquiera de las funciones de una sola variable.
6. Derivadas y diferenciales de diversos órdenes de las funciones de varias variables independientes.—Diferenciales totales.—Diferenciales de diversos órdenes de las funciones implícitas.
7. Aplicaciones analíticas del cálculo diferencial.—Determinación de los valores particulares de las funciones que se presentan bajo las fórmulas

$$\frac{0}{0},\ \frac{\infty}{\infty},\ \infty \times 0,\ \infty^0 \text{ y } 0^{0'}$$

8. Serie de Taylor y de Maclaurin.—Extensión de la fórmula de Taylor a las funciones de varias variables.
9. Desarrollo de funciones en serie.—Desarrollo de

$$(1+\alpha)^\eta,\quad a^\varphi,\quad e^\rho,\quad \log(1+\rho).$$

Idem de las funciones trigonométricas, directas e inversas.
10. Máximos y mínimos de las funciones de una o más variables.
11. Aplicaciones geométricas del cálculo diferencial.—Fórmulas diferenciales relativas a las tangentes y normales a las curvas planas.—Asíntotas consideradas como límites de tangentes.
12. Derivadas y diferenciales del arco, del área y de la inclinación de una curva plana.—Concavidad y convexidad. Puntos singulares.
13. Expresión diferencial del radio de curvatura.—Curvas osculatrices.—Contactos de diversos órdenes.
14. Teoría analítica de las evolutas.—Curvas envolventes. Tangentes y planos normales a las curvas de doble corvatura. Planos y círculo osculador.
15. Representación de senos y cosenos por exponenciales imaginarias.—Descomposición de fracciones racionales.
16. Límites de sumas.—Cálculo inverso del diferencial.—Integración inmediata.—Integración por descomposición y por sustitución.
17. Integración de las funciones algebraicas racionales e irracionales.—Diferenciales binomias.
18. Integración de las funciones exponenciales, logarísmicas y circulares.—Integración por series.
19. Integrales definidas.—Diferenciación e integración bajo el signo $\int$.—Integración de diferenciales que encierran más de una variable independiente.
20. Aplicación geométrica de los métodos de integración. Cuadratura de superficies planas y rectificación de curvas. Volumen de los sólidos y cuadratura de las superficies de revolución.
21. Ecuaciones diferenciales de un orden cualquiera.—Ecuaciones diferenciales de una ecuación con dos variables.—Integrales singulares de las ecuaciones de primer orden, deducidas de la integral general o de la ecuación diferencial.
22. Integración de las ecuaciones diferenciales de primer orden.—Factores que hacen inmediatamente integrable el primer miembro de la ecuación.—Integración de la ecuación lineal.
23. Integración de las ecuaciones homogéneas y de la ecuación lineal por separación de variables.
24. Ecuaciones diferenciales de primer orden y de grado superior al primero.—Ecuaciones diferenciales totales.
25. Ecuaciones lineales de un orden cualquiera.—Casos particulares.

### MECÁNICA RACIONAL

1. Cantidades escalares y vectoriales.—Operaciones vectoriales.
2. Momentos de primer orden de un vector y de un sistema.
3. Centros de gravedad.
4. Momentos de inercia.
5. Campos vectoriales.
6. Teoría de la velocidad.
7. Teoría de la aceleración.
8. Movimientos infinitesimales; fórmulas analíticas generales.
9. Teoría general del movimiento relativo.
10. Movimientos finitos; traslación, rotación, helicoidal.
11. Principios fundamentales de la Mecánica.
12. Las fuerzas como vectores; reducciones y transformaciones de los sistemas de fuerzas.—Campos de fuerza.
13. Trabajo de las fuerzas.—Trabajo de un campo potencial; aplicación a los campos gravitatorios.
14. Estudio del equilibrio del punto material y de un sistema invariable.
15. Teoría general de las ligaduras bilaterales.
16. Principio de las velocidades virtuales y su aplicación a la determinación de las condiciones de un equilibrio cualquiera.
17. Principio de d'Alambert.
18. Teoremas generales de la Dinámica para fuerzas contínuas.
19. Ecuaciones de Lagrange.
20. Movimiento vertical de un grave en el vacío y en una atmósfera gaseosa.
21. Movimiento de un punto bajo la acción de la atracción mentoniana.—Leyes de Kénler y de Newton.—Problema del movimiento planetario, suponiendo sólo dos cuerpos; masa de un planeta.
22. Movimiento de rotación alrededor de un eje fijo.—Teoría del péndulo compuesto.
23. Equilibrio de una masa fluída pesada.
24. Ecuaciones del movimiento de un fluído.

## ASTRONOMÍA TEÓRICO-PRÁCTICA

### DESARROLLOS EN SERIE

1. Dada la expresión

$$y = \frac{a \operatorname{sen} \alpha}{1 - \cos \alpha},$$

desarrollar y en serie, según los senos de los múltiplos de $\alpha$. Aplicar este desarrollo al de la expresión

$$\operatorname{tg} y = n \operatorname{tg} \alpha.$$

Casos particulares según el valor de $n$.—Desarrollo de la expresión

$$\cos y = \cos \alpha + 6.$$

2. Calcular las expresiones

$$\int_0^\infty e^{-t^2} dt \qquad \int_\tau^\infty e^{-t^2} dt.$$

Importancia de estos integrales en Astronomía.

3. Interpolación por diferencias de un orden cualquiera. Importancia y aplicaciones de las fórmulas de interpolación. Derivados de una función lobulada.

4. Reducción de las observaciones al centro de la Tierra. Paralaje.—Paralaje de las estrellas en ascensión recta y declinación.—Paralaje del Sol y de los planetas.—Procedimientos para determinarle.

5. Leyes generales de la refracción.—Refracción astronómica.—Investigación de la ecuación diferencial de la refracción e indicación de las hipótesis y procedimientos ideados para integrarla.

6. Coordenadas rectangulares, polares y esféricas y su transformación mutua.—Diversos sistemas de coordenadas empleados en Astronomía.—Cambio de coordenadas o paso de uno a otro cualquiera de dichos sistemas.

7. Teoría del anteojo astronómico.—Diversos modos de determinar el aumento.—Aberración esférica y cromática.—Diversas clases de oculares.

8. Círculos graduados.—Nonius y microscopios.—Excentricidad de los círculos graduados.—Elipticidad de los muñones.—Errores de graduación.

9. Micrómetro filar.—Determinación del valor angular de una revolución del tornillo micrométrico.—Teoría del nivel. Determinación del valor de una división.

10. Cronómetros y péndulos de diferentes clases.—Comparación de cronómetros.—Cronógrafo eléctrico.

11. Descripción y teoría del instrumento de pasos.—Instrumento de pasos en el meridiano.—Errores de declinación, colimación y acimut.

12. Instrumento de alturas y acimutes.—Descripción del teodolito, estudio de sus errores y manera de colocarlo en estación.

13. Teoría de la ecuatorial.—Ajuste del instrumento.—Reducción de las coordenadas instrumentales a coordenadas celestes.

14. Movimiento de la Tierra en su órbita, según las leyes de Kepler.—Movimiento aparente del Sol.—Relación entre la anomalía verdadera y anomalía media.—Ecuación del centro.—Relación entre la longitud verdadera y la longitud media.

15. Ascensión recta del Sol en función de la longitud verdadera.—Relación entre la ascensión recta y la longitud media.—Ecuación de tiempo: sus variaciones.—Conversión de una en otra de las horas sidérea, solar media y solar verdadera.

16. Hora y amplitud del orto y ocaso de un astro.—Momento de máxima altura para un astro de declinación variable.—Fórmulas diferenciales del acimut y altura para una variación del ángulo horario.—Paso de estrellas por el primer vertical.—Máxima digresión de las circumpolares.

17. Determinación de la hora y la latitud de un lugar con el anteojo meridiano.

18. Determinación de la hora y la latitud de un lugar con un instrumento portátil, desarrollando un procedimiento cualquiera.

19. Eclipses de Sol.—Predicción de un eclipse solar para la Tierra en general.—Ecuaciones fundamentales de la teoría de eclipses.

20. Errores de que están afectadas las observaciones y correciones que éstas deben sufrir.—Curva de probabilidad.—Medida de la precisión.—Error medio y error probable.

21. Método de los mínimos cuadrados.—Su aplicación a la resolución de un sistema de ecuaciones lineales en número mayor que el de incógnitas.

22. Partiendo del valor 8″ 8 de la paralaje horizontal ecuatorial media del Sol, calcular numéricamente la distancia del Sol a la Tierra, así como las dimensiones de dicho astro, y su masa y densidad, comparadas con las de nuestro Globo.

23. Concepto de la Astronomía física.—Sus fundamentos y relaciones con las demás ciencias.—Leyes de Kirchoff.—Principio de Doppler-Fizeau.

24. El Sol considerado en sí mismo; diversas partes de que consta e ideas generalmente admitidas respecto a su constitución.—Granulaciones, manchas y fáculas solares, e hipótesis admitidas para explicarlas.

25. Diversos modos de observar las manchas.—Oculares helioscópicos y polariscópicos.—Fotografía solar.—Estadística y medida simplificada de la superficie de manchas y fáculas.

26. Explicación del método de Carriglon para determinar el ángulo de posición y la distancia de una mancha al centro del Sol, y para hallar las coordenadas heliográficas de una marca o de un punto dado, sobre la superficie solar.

27. Rotación solar.—Conociendo las coordenadas heliocéntricas, referidas a la eclíptica de tres posiciones de una misma mancha, determinar los elementos de la rotación solar, es decir, la longitud del nodo, la inclinación del ecuador solar sobre la eclíptica y la duración de la rotación.—Valores obtenidos por Carrington y Sporer.—Variación de la rotación con la latitud heliográfica.

28. Espectro solar.—Aparatos especiales ideados para su estudio.—Espectroscopio y espectrógrafo de protuberancias y espectro-heliógrafo.

29. Espectro normal del Sol.—Explicación de las rayas obscuras.—Espectro relámpago.—Elementos químicos presentes, dudosos o ausentes en el Sol.

30. Espectro de las diferentes regiones del Sol.—Espectro de manchas y fáculas.—Observación espectroscópica de las protuberancias de un modo sistemático.—Estudio de la capa cromosférica.

31. Fenómenos interesantes observados durante los eclipses de Sol.—Corona solar y regiones de que se compone.—Análisis espectral de la misma.

32. Causas físicas que modifican la apariencia o la posición de las rayas espectrales.—Influencia del modo de producción, la temperatura y la densidad.—Efecto producido por el principio de Doppler-Fizeau.

33. Aplicaciones del principio de Doppler-Fizeau.—Rotación del Sol.—Rotación y velocidad radial de los planetas y cometas.—Velocidad radial de las estrellas.

34. Espectros estelares.—Principales clasificaciones de las estrellas con arreglo a los mismos.—Clasificación natural.

35. Magnitudes estelares.—Clasificaciones de Hiparco y Ptolomeo.—Trabajos de Herschell y Argelander.—Expresión matemática de la relación entre las magnitudes y los brillos de las estrellas.—Poder de penetración.—Fórmulas de Pogson.

36. Primeras ideas acerca del desplazamiento del Sol en el espacio.—Trabajos de Herschell.—Posición del *apee* y magnitud del desplazamiento solar.—Método de las aproximaciones sucesivas.

37. Estrellas dobles.—Distinción entre los sistemas binarios y los grupos ópticos.—Diferentes aspectos que puede ofrecer la órbita en el sistema binario.

38. Procedimiento gráfico y analítico para determinar la órbita aparente, descrito por el compañón de un sistema binario, alrededor de la estrella principal.

39. Declaración de la órbita real, cuando se conoce la órbita aparente en una estrella doble.

Madrid 7 de Enero de 1920.—*El Director general*, J. DE ELOLA.

(*Gaceta* del 16.)

# Corporaciones oficiales.

## REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

### ANUNCIO

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Benito Pérez Galdós ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren a obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida a esta Corporación o ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reuna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, núm. 2, hasta el día 6 del próximo mes.

Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Secretario*, E. COTARELO.

(*Gaceta* del 13.)

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 23 de Enero de 1920 — Núm. 7

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores a este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, a fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Disponiendo que los Delegados Regios de enseñanza en Canarias serán nombrados a propuesta del Ministro de este Departamento, con la categoría y honores de Jefe superior de Administración civil.—Página 2.*

*Nombrando Delegado Regio de enseñanza de Santa Cruz de Tenerife a D. Benito Pérez Armas.—Página 2.*

*Idem íd. de Las Palmas (Gran Canaria) a D. Juan Melián y Alvarado—Página 2.*

### Subsecretaría.

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Disponiendo que las Facultades en que existan Cátedras vacantes remitan informe a la Subsecretaría de este Ministerio en el plazo de quince días, acerca de la conveniencia de mantener, suprimir o sustituir enseñanzas que tengan o deban tener carácter voluntario para los alumnos, e igualmente por modo concreto a cada vacante, acerca de la posibilidad y conveniencia de la amortización—Página 3.*

*Disponiendo se incluyan en la lista de opositores a las Cátedras de Patología médica y su Clínica, vacantes en las de Barcelona y Valladolid, a D. Vicente Gaite y don D. José María Alejandro Díez—Página 3.*

*Concediendo un año de licencia, sin sueldo, a D. José Fernández.—Página 3.*

*Anunciando haber sido nombrado Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de Murcia D. Camilo Barcia.—Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Victor Fernández—Página 4.*

*Disponiendo sean admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Segovia y Las Palmas—Página 4.*

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Declarando de mérito para la carrera de su autor la obra titulada* Los sentimientos y las emociones, *original de D. Francisco Santamaría.—Página 4.*

*Concediendo derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares a los señores que se expresan—Página 4.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Carlos Franco.—Página 5.*

*Concediendo la validez para los Peritajes industriales de asignaturas de la carrera de Comercio solicitada por D. Manuel Blanquer.—Página 5.*

*Desestimando la petición de D. Agapito Revilla.—Página 5.*

*Disponiendo que el Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago don Enrique Mayor quede adscrito a las enseñanzas que se citan.—Página 5.*

*Aprobando la distribución de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera (Canarias). Página 5.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Admitiendo la renuncia del cargo de Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza a D. Salvador Marco, y disponiendo no se admita la del Secretario de dicho Establecimiento D. Bruno Luis López.—Página 5.*

*Disponiendo cese en el desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de ascenso interino de la de Palma de Mallorca D. Antonio Rosselló, y nombrando para dicho cargo a D. Francisco Rover.—Página 6.*

*Nombrando Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Especial de Náutica de Valencia a D. Joaquín Fenollosa.—Página 6.*

*Idem Auxiliares numerarias gratuitas de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza a D.ª Gloria Fandos y D.ª Juana Aparicio. Página 6.*

*Disponiendo cese en el cargo de Profesor auxiliar de entrada de la de Palma de Mallorco D. Francisco Rover, y nombrando para el desempeño de dicha plaza a don Antonio Roselló.—Página 6.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando a don Manuel García Miranda Profesor numerario de Matemáticas y Cosmografía y Física del Globo de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.—Página 6.*

*Resolviendo el expediente incoado a instancia del Presbítero D. Enrique González Pérez.—Página 7.*

*Nombrando Secretario y Vicesecretario, respectivamente, de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio a D. Teodosio Leal Quiroga y D. Alejandro de la Fuente.—Página 7.*

*Idem Auxiliar interina de Pedagogía de la Normal de Maestras de Jaén a D.ª Carmen Rodríguez.—Página 8.*

*Idem íd. gratuito de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Zamora a D. Victoriano Velasco.—Página 8.*

INSPECCIÓN.—*Anunciando a concurso de traslado entre Inspectores de primera enseñanza la plaza vacante en la Inspección de Oviedo.—Página 8.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Albuñol (Granada) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 8.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Desestimado las peticiones de las interesadas que se mencionan.—Página 8.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y SERVICIOS.—*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D.ª María Barbeito Cervino y D. Joaquín Respino Navarro, Directores de las Escuelas graduadas del grupo Da Guarda, de La Coruña, contra las Reales órdenes de 5 de Agosto y 16 de Octubre de 1916. Página 9.*

*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña Ramona García Irueta, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Getafe, contra las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1916 y 31 de Marzo de 1917.—Página 10.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Alfara del Patriarca (Valencia) a D. José María Alcover.—Página 11.*

LICENCIAS.—*Concediendo la que se indica a D. Miguel Martínez.—Página 12.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS. — *Desestimando las peticiones de D. Felipe Cuencas Alarma y D. Fernando Constantino Alvarez.—Página 12.*

*Nombrando, con carácter definitivo, Directores de las Escuelas graduadas de niños de Piera (Barcelona) y de la calle de Pi y Margall, de Castellón, a D. Rufino Carpena Montesinos y D. Ricardo Vilar Negre, respectivamente.—Página 12.*

*Accediendo a lo solicitado por D.ª Amelia Planchuelo.—Página 12.*

*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 13.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Ascensos de los Maestros que se expresan. Página 13.*

*Resolviendo el expediente incoado a instancia de D.ª Felisa Pérez Gutiérrez, residente en Murcia, solicitando que se la reintegre al lugar que la corresponde en el Escalafón.—Página 15.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Disponiendo que a los funcionarios de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias se les siga abonando, por razón de residencia, el 30 por 100 de los sueldos que actualmente disfrutan o que perciban en lo sucesivo por el movimiento de escalas.—Página 16.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

TEATROS.—*Disponiendo se modifique, en el sentido que se expresa, el art. 2.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1917, dictado para el régimen interior del Teatro Real (rectificada).—Página 16.*

PERSONAL.—*Disponiendo que D. José Aniceto Tudela y D. José Muñoz Llorente, Oficiales de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, presten sus servicios a las inmediatas órdenes del señor Ministro de este Departamento.—Página 16.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Nota bibliográfica de varias obras impresas en castellano en el extranjero que desean introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza y D. Antonio Gómez Pavón.—Página 16.*

# Reales decretos.

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La especial situación de las islas Canarias determinó la creación en las mismas de las Delegaciones Regias de enseñanza, a fin de que sin las dilaciones impuestas por dificultades de comunicación, pudieran existir en el orden docente una constante actuación administrativa sin necesidad de acudir a las autoridades académicas de la Península.

La experiencia ha demostrado las ventajas del régimen de Delegaciones en el Archipiélago canario, y ella aconseja que la designación de quienes hayan de desempeñarlas se haga con carácter de permanencia en el servicio, muy conveniente para el mismo, cuidando que los nombramientos recaigan en quienes, tanto por el tiempo que hayan ejercido ya dichas funciones como por su competencia y celo en pro de los intereses culturales, ofrezcan lógicas esperanzas de acierto en el desempeño del cargo.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Enero de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción púplica y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Delegados Regios de enseñanza en Canarias serán nombrados a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y por Real decreto, con la categoría y honores de Jefe superior de Administración civil.

Art. 2.º Los nombramientos de Delegados Regios de enseñanza en Canarias se harán con carácter de inamovibles y recaerán en personas de probada competencia que más tiempo lo hayan desempeñado o lo vengan desempeñando.

Art. 3.º Los Delegados Regios de enseñanza en Canarias sólo podrán ser separados de su cargo por causa justificada y previo expediente, que deberá ser dictaminado por el Consejo en pleno de Instrucción pública.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 19.)

## REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en D. Benito Pérez Armas, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de enseñanza de Santa Cruz de Tenerife, con la categoría y honores de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 19.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Melián y Alvarado, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de enseñanza de Las Palmas (Gran Canaria), con la categoría y honores de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 19.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Real orden de 20 de Agosto de 1919 atendió muy oportunamente a la necesidad, entonces sentida, de dictar normas para la provisión de Cátedras vacantes en las Universidades, teniendo en cuenta la especial situación creada, derivada de la publicación del Real decreto de 21 de Mayo último relativo a la autonomía universitaria.

Conforme a dicha Real orden, se anunció en los turnos correspondientes la provisión de las Cátedras cuya vacante se había causado con anterioridad a la fecha del Real decreto citado; pero el hecho de no estar aprobados todavía los Estatutos de las varias Universidades y existir Cátedras vacantes en las mismas, con perjuicio de aquellos que a ellas pueden aspirar, ya en virtud de los derechos que tienen como Profesores, ya por el noble deseo de concurrir a oposiciones, requiere se dicten normas que, armonizando el régimen jurídico, hoy todavía en vigor para la vida universitaria, con el que, cuanto antes sea posible, ha de implantarse cumpliendo el Real decreto mencionado, permita que al frente de cada enseñanza se halle su correspondiente titular, dando con ello satisfacción a peticiones formuladas por los Claustros en este momento transitorio.

Lógico es que las Facultades, que pronto han de entrar en vida autonómica, emitan opinión acerca de la conveniencia de mantener, suprimir o sustituir enseñanzas que tengan o deban tener carácter voluntario para los alumnos, e igualmente por modo concreto a cada vacante acerca de la posibilidad y conveniencia de su amortización; y en atención a tales consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Facultades en que existan Cátedras vacantes deberán, mediante reunión de sus Juntas de Profesores, en plazo de quince días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, manifestar a la Subsecretaría del Ministerio, con relación a cada vacante producida en la misma con posterioridad al Real decrelo de 21 de Mayo último:

*a)* Si dicha Cátedra vacante debe ser mantenida en los planes de estudios como asignatura obligatoria o voluntaria para los alumnos. Caso de opinar por la supresión deberán manifestar si debería ser sustituída por Cátedra de otra materia propia de la Facultad.

*b)* De informar procede mantener la enseñanza, se indicará si es posible y conveniente la amortización de una plaza de Catedrático, encargando de la Cátedra a uno de los titulares de otra asignatura, amortizando la vacante de que se trate. De opinar procedente la amortización y la acumulación habrá de manifestarse qué Catedrático es en opinión de la Facultad el que podría ser encargado de la enseñanza, con indicación expresa y detallada de los títulos científicos en que la propuesta se apoyare.

2.º Recibidos estos informes se procederá en su vista por el Ministerio a adoptar las disposiciones procedentes, debiéndose, caso de que en virtud de informe de una Facultad no se amortizara una Cátedra que fuera la cuarta vacante a que se refiere la Real orden de 20 de Agosto, amortizarse en su día otra Cátedra para que tenga cumplimiento el precepto general del Real decreto de 2 de Mayo de 1918.

3.º Con ocasión de las vacantes que se produzcan hasta la aprobación de los Estatutos universitarios se procederá en su día, conforme a lo dispuesto en las reglas anteriores.

4.º Las vacantes cuya provisión se acuerde se anunciarán al turno y en la forma que proceda, según las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Vicente Gaite Veloso en súplica de que se le incluya en las listas de opositores a las Cátedras de Patología médica y su Clínica, vacantes en las Universidades de Barcelona y Valladolid, de la que fué excluído por no tener el premio extraordinario en el grado de Doctor en Medicina, ni llevar dos años en el cargo de Auxiliar temporal de la Universidad de Salamanca;

Considerando que si bien no lleva el interesado en el expresado cargo el tiempo que exige el art. 7.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919, es de estimar el que sirvió en la Universidad de Salamanca en el cargo de Auxiliar interino, retribuído, puesto que sumados estos servicios, los de Auxiliar interino y los de Auxiliar temporal, exceden del tiempo de dos años que se requieren para conceder el derecho de tomar parte en oposiciones a Cátedras anunciadas a turno de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por el interesado, incluyéndole en las listas de los opositores a las Cátedras de Patología médica de las Universidades de Barcelona y Valladolid, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 9 de Diciembre corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid D. José María Alejandro Díez Crespo, en solicitud de que se le incluya en las listas de opositores a las Cátedras de Patología médica y su Clínica, vacantes en las Universidades de Barcelona y Valladolid, de las que fué excluído;

Considerando que el interesado justifica hallarse comprendido en la condición segunda del núm. 4.º del art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, puesto que siendo Auxiliar interino de la citada Universidad desempeñó, durante un curso completo, la Cátedra de Fisiología humana,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se incluya a D. José María Alejandro Díez Crespo en las listas de opositores a las referidas Cátedras, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 9 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19 de Enero de 1920.)

Accediendo a lo solicitado por D. José Fernández Nonídez y López Calvo, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, y de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 6 de Noviembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un año de licencia, sin sueldo, para que preste la cooperación científica que de dicho Catedrático ha solicitado la Casnegie Institución, de Washinton; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la Cátedra de Zoología general de que es titular el expresado Catedrático, sea desempeñada por acumulación por D. José Loustán y Gómez de Membrillera, Catedrático de Mineralogía y Botánica de la misma Universidad, con derecho al percibo de la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Camilo Barcia Trelles Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a los bienes propios de la mencionada Universidad y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1918, que se conceda un mes licencia por enfermo, con sueldo entero, al Catedrático y Director del Instituto general y técnico de Santander, D. Víctor Fernández Llera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Valladolid.*

ANUNCIO

Vistas las reclamaciones formuladas en el plazo que determina el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, en el expediente para la provisión de las Cátedras de Geografía e Historia en los Institutos de Segovia y Las Palmas, en turno libre,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer y hacer público lo siguiente:

1.º Que por haber sido omitidos en la relación publicada por orden de 18 de Noviembre último, sean admitidos los aspirantes D. José María Pascual de Fontcuberta y D. Ignacio Puig Bayer.

2.º Que por haber completado su documentación sean admitidos los aspirantes D. Mario Jorge Lorenzo, D. Antonio Bermejo de la Rica, D. Nicolás Camacho y Rodríguez de Guzmán y D. Manuel Alemany y Morell.

3.º Que se oficie al Rector para que facilite local necesario para verificar los ejercicios, y se remitan al Presidente del Tribunal las instancias documentadas de los aspirantes admitidos.

Madrid 10 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 17.)

### Alumnos y asuntos generales.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado a instancia de D. Francisco Santamaría, Catedrático de ese Centro, solicitando informe el Consejo de Instrucción pública su obra titulada *Los sentimientos y las emociones*, la Comisión permanente del mismo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco Santamaría, Catedrático del Instituto de Valladolid, solicita de este Consejo informe de su obra *Los sentimientos y las emociones*. Al efecto acompaña dos ejemplares de dicha obra y copia del dictamen emitido por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, según previene la Real orden de 28 de Febrero de 1908;

»Esta Comisión, examinada la obra del Sr. Santamaría, estima, como la Academia, que reune las condiciones necesarias para ser declarada de mérito en la carrera del autor. No encierra este tratado novedades científicas que le presten singular interés; es un libro de vulgarización de observaciones y doctrinas conocidas, pero tiene un mérito poco común y es la sencillez y llaneza en la forma, más de estimar que en otras, en los trabajos filosóficos, por lo mismo que se ha abusado en ellos del lenguaje obscuro y abstruso, hasta el punto de considerarle inseparable de las especulaciones de la Filosofía. El libro del Sr. Santamaría es claro y fácil. Parece inspirado en el dicho de Bergson de que la Filosofía no necesita de un lenguaje especial y puede ser explicada en el habla corriente.

»En consecuencia, opina esta Comisión que procede declarar de mérito para la carrera de su autor la obra del Sr. Santamaría *Los sentimientos y las emociones*.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D. José Manuel Pavón y Suárez Urbina, Auxiliar temporal de la Facultad de Letras de esa Universidad, solicitando se le conceda derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares;

Resultando que el interesado se encuentra no sólo en análogas, sino en mejores condiciones que D. Agustín Rodríguez Sánchez, al que se le concedió dicho derecho por Real orden de 5 de Septiembre último;

Considerando que el Sr. Rodríguez Sánchez era Auxiliar honorífico de esa Facultad de Filosofía y Letras y el solicitante lo es temporal de la misma, previos los ejercicios correspondientes;

Considerando que D. Juan Manuel Pavón tiene aprobadas también oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el derecho que solicita.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Juan Bautista Bastero solicitando tomar parte en oposiciones a Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares, y encontrándose el interesado en idénticas condiciones a las de D. Enrique Alvarez López, al que se le concedió dicho derecho, en virtud del favorable informe del Consejo de Instrucción pública, por Real orden de 13 de Mayo próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder al interesado el derecho que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pedro Sánchez-Mantero y Fisac solicitando se le conceda derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta la absoluta analogía del caso presente con la concesión hecha al Sr. Sáenz de Viguri por Real orden de 5 de Septiembre último, en virtud del favorable informe del Consejo de Instrucción pública, ha acordado acceder a la petición formulada por D. Pedro Sánchez-Mantero y Fisac concediéndole el derecho a opositar en turno de Auxiliares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## SECCION 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

### REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, y con todo el sueldo, al Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla D. Carlos Franco Pineda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En el expediente promovido en virtud de instancia de don Manuel Blanquer Sirvent, en la que solicita la validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en los estudios de la carrera de Comercio, la Comisión permanente del Consejo de Instruccion pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Blanquer Sirvent solicita conmutación de asignaturas aprobadas en los estudios de Comercio para los Peritajes industriales;

»Resultando que la Dirección de la Escuela Industrial de Valencia, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Manuel Blanquer Sirvent para los Peritajes industriales, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Francés (primer curso) y Dibujo geométrico (primer curso), por las equivalentes que tiene aprobadas en los estudios de Comercio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Agapito y Revilla, Ayudante meritorio encargado transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, vacante en la Escuela Industrial de Valladolid, en solicitud de que se le nombre Profesor de término interino, a fin de que, tanto los méritos oficiales y los años de servicio que lleva desempeñando Cátedra, como los que afectan a su carrera de Arquitecto no sean infructuosos ni le priven del disfrute de los derechos inherentes a los que en vez de denominarse Ayudantes meritorios se denominan Profesores interinos;

Resultando que los Ayudantes meritorios son nombrados por los Directores de las Escuelas, oído el Claustro de Profesores de las mismas, y que, según sea el grupo a que hayan de ser adscritos han de poseer las garantías necesarias de la suficiencia de sus conocimientos, ya que puede darse el caso, como se da en el Sr. Agapito y Revilla, de que tengan que encargarse de plazas de Profesores de término, y siendo desde luego remunerable el nombramiento de Ayudante meritorio si no conviene al interesado;

Considerando que el Sr. Agapito y Revilla al ser nombrado Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Valladolid tenía o debía tener conocimiento de que éste nombramiento no llevaba aparejado ningún derecho, y que el ser encargado de la plaza que actualmente desempeña lo fué precisamente por estar en posesión del título de Arquitecto que ofrece una positiva garantía para el buen desempeño de la función que se le encomendaba, siéndole asignado los dos tercios de la dotación de la mencionada Cátedra;

Considerando que están claramente deslindados los términos de Profesor interino y Ayudante meritorio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición del Sr. Agapito y Revilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Aceptando lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Profesor de ascenso D. Enrique Mayor Castro, encargado en la actualidad de las enseñanzas del quinto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, quede adscrito en lo sucesivo a las enseñanzas del segundo grupo (Modelado y Vaciado) de los mencionados en el citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

### ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera (Canarias).

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de la misma la cantidad de 225 pesetas, con cargo al crédito de 27.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del ejercicio actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

### Comercio y Náutica.

### REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Salvador Marco Font del cargo de Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, para el que fué nombrado por Real orden de 10 de Junio de 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

*Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que no se admita la renuncia presentada por D. Bruno Luis López Diego-Madrazo del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1920. —*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese don Antonio Rosselló Cazador en el cargo de Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, para el que fué nombrado por Real orden de 6 de Septiembre de 1917.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Rover y Motta Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, adscrito a la Sección de Ciencias comerciales, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín Fenollosa Martínez Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Especial de Náutica de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALECNIA.

*Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de dicha capital.*

### ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto por las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y de 27 de Diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D.ª Gloria Fandos Benedicto Auxiliar numeraria, gratuita, de la Sección elemental femenina de esa Escuela, con destino a las enseñanzas especiales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y 27 de Diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D.ª Juana Aparicio Frías Auxiliar numeraria, gratuita, de la Sección elemental femenina de esa Escuela, con destino a las enseñanzas especiales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

Esta Subsecretaría ha resuelto que cese D. Francisco Rover y Motta en el cargo de Profesor auxiliar de entrada, con carácter interino y gratuito, de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, para el que fué nombrado por orden de 6 de Septiembre de 1917.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.*

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Antonio Rosselló Cazador Profesor auxiliar de entrada, con carácter interino y gratuito, de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, adscrito a la Sección de Ciencias económico-políticas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.*

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Delegado Regio de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio dice a este Ministerio en oficio de 14 del actual:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicación fecha 10 de Enero del corriente año, que copiada a la letra dice:

«Ilmo. Sr.: El Delegado Regio de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, en oficio de 7 del actual, dice a este »Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada por la Junta de Profesores de esta Escuela el día 31 de Diciembre próximo pasado, se »tomó, entre otros acuerdos, el siguiente:

»Dado el aumento de trabajo que la creación del curso preparatorio ha introducido en el plan de estudios por haber, »además del curso de Complementos de Matemáticas del primer año para la Sección de Ciencias, la clase general de »Matemáticas para todas las Secciones, y teniendo en cuenta »que la enseñanza de las Matemáticas no puede ser acumulada »al Profesor de Física y a un Auxiliar, sino que debe ser desempeñada por un Profesor en propiedad de Complementos »de Matemáticas, la Junta de Profesores hace suyas las indicaciones anteriores del Catedrático de Física, y el de Geografía »de la Sección de Letras señala la necesidad de fundamentar »estos estudios en la Cosmografía y Física del Globo, que debe »estar a cargo del mismo Profesor de Complementos de Mate-

»máticas, igualándose así su trabajo al de los demás numera-»rios.

»En virtud de lo cual, y no habiendo más que una economía »de 3.000 pesetas entre la acumulación y la Cátedra, el Claus-»tro estima necesario y propone a la Superioridad el nombra-»miento de un Catedrático de Complementos de Matemáticas »y Cosmografía y Física del Globo.

»Lo que me honro en comunicar a V. E. para su elevada re-»solución, siempre que estime acertada esta iniciativa.»

«De acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 1.º de »Diciembre de 1917 concediendo a dicha Escuela la autonomía »pedagógica, y teniendo en cuenta la especialidad de conoci-»mientos de que ha de estar dotado el Profesor que desempeñe »la plaza objeto de la anterior propuesta,

»S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dic-»tamen de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, »ha tenido a bien resolver:

»1.º Que se establezca en dicha Escuela una plaza de Pro-»fesor numerario de Complementos de Matemáticas y Cosmo-»grafía y Física del Globo; y

»2.º Que por el Claustro de la referida Escuela, en uso de »su autonomía pedagógica, se proponga la persona que haya »de desempeñar la plaza de Profesor que se establece.

»De Real orden comunicada por el señor Ministro lo trasla-»do a V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

«En virtud de la preinserta Real orden, el Claustro de esta Escuela, constituído en Junta de Profesores, encomendó a los Sres. D. Vicente Vera y D. Ricardo Beltrán Rózpide, Catedráticos de las Secciones de Ciencias y Letras, respectivamente, y de las materias similares a las comprendidas en la denominación de la Cátedra que ahora se establece, formularan, en sesión celebrada por la Junta de Profesores el día 13 de Enero del corriente año, la siguiente propuesta:

»Para dar cumplimiento a esta Real orden, los que suscriben juzgan que, tanto por el crédito de la Escuela como para obtener el máximo posible de eficacia y perfección en la enseñanza de las materias correspondientes a la Cátedra que acaba de crearse, la persona que se designe no sólo ha de reunir los títulos oficiales que acrediten su capacidad para el cargo, sino haber dado pruebas repetidas, públicas, notorias y sobresalientes, de esa misma capacidad, de su entusiasmo por la enseñanza y de su práctica en el ejercicio de la misma.

»La Cátedra recién creada requiere conocimientos científicos y técnicos de las dos líneas que marca el contenido de su denominación, a saber: Complementos de Matemáticas, por una parte, y Cosmografía y Física del Globo, por otra, la cual supone una cultura no común en las dos Secciones de Ciencias y Letras.

»Todas estas condiciones se reunen muy cumplidamente en el Sr. D. Manuel García Miranda, que fué nombrado Catedrático de Matemáticas, por oposición, con el núm. 1, por unanimidad, del Instituto de Cáceres, en 1917, y por nueva oposición, también propuesto en primer lugar, en el Instituto de Guadalajara, en 1919.

»Perteneció igualmente al Cuerpo facultativo del Observatorio Central Meteorológico, en el que entró, por oposición, con el núm. 2, en 1913.

»Por ser Auxiliar de dicho Observatario, fué nombrado por el Claustro de la Universidad Central para encargarse de las clases de Análisis matemático (primer curso); Geometría métrica y Complementos de Algebra y Trigonometría, que desempeñó en dicha Universidad Central hasta que pasó a ser Catedrático de Matemáticas, por oposición, en el Instituto de Cáceres.

»Ha dado en el Ateneo de Madrid un curso sobre Cultura matemática y Geografía en España en el siglo XVI.

»Y si a esto se añade que es Licenciado en Derecho y Maestro nacional; que ha sido premiado en el concurso pedagógico efectuado en Cádiz, y que es autor de las publicaciones a que se hace referencia en su hoja de servicios, que va adjunta, los abajo firmantes juzgan que queda perfectamente justificada la propuesta que hacen en favor de dicho señor.

»Debe dejarse consignado, sin embargo, que la provisión de esta Cátedra de nueva creación en nada puede afectar la situación de excedencia de los Sres. D. Gabriel Galán y D. Antonio Llardent, que han regentado Cátedras distintas de la que ahora se establece, y los derechos que en tal concepto puedan corresponderles.»

Oída por la Junta de Profesores la propuesta susodicha, quedó aprobada, con el acuerdo unánime de ser inmediatamente elevada a la Superioridad.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 y 5.º del de 9 del actual, ha tenido a bien nombrar a D. Manuel García Miranda Profesor numerario de Complementos de Matemáticas y Cosmografía y Física del Globo de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que es el que le corresponde conforme al núm. 444 que ocupa en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos generales y técnicos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.*

(*Gaceta* del 17.)

En el expediente incoado a instancia de D. Enrique González Pérez, Presbítero, solicitando que se dote la plaza de Profesor de Religión y Moral de la Normal de Maestras de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Enrique González Pérez, Presbítero, Profesor de Religión y Moral de la Normal de Maestras de Zaragoza, en 17 de Noviembre último solicita que en el nuevo Presupuesto figure con la dotación de 1.000 pesetas el cargo de Profesor de Religión, que ya estuvo dotada en 1901, invocando en favor de su pretensión que lleva diez y ocho años sin consignación y más de treinta y uno como Profesor de dicha enseñanza, y que por sentencia del Tribunal Supremo publicada en la *Gaceta* del 17 de Julio de 1917 fué declarado en propiedad a su favor dicho cargo.

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que las plazas de Profesor de Religión y Moral de las Escuelas Normales fueron suprimidas por Real orden de 16 de Septiembre de 1916 y, por lo tanto, no existe la que en Zaragoza solicita el interesado, por lo que no es posible nombrarle para ella ni consignar cantidad alguna para su atención,

»Esta Comisión entiende que antes de dar dictamen procede unir al expediente la hoja de servicios del interesado, informando la solicitud del mismo la Directora de la Normal de Maestras y el Director del Instituto de Zaragoza, debiendo informar también la Asesoría jurídica del Ministerio respecto al alcance de la sentencia del Supremo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

*Señores Director del Instituto general y técnico y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Teodosio Leal Quiroga Secretario de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, a propuesta de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Alejandro de la Fuente y Pérez Vicesecretario de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, a propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.*

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Jaén a D.ª Carmen Rodríguez Mora, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que se consigne en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.*

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Victoriano Velasco Rodríguez Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.*

**Inspección.**

ORDEN

Vacante en la Inspección de primera enseñanza de Oviedo una plaza de Inspector,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, entre Inspectores de primera enseñanza, la plaza vacante en la Inspección de Oviedo.

2.º Será derecho preferente para la resolución de este concurso la mayor antigüedad de los concurrentes, acreditada por el número que cada uno de ellos ocupe en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

3.º Los interesados deberán elevar sus solicitudes acompañadas de sus hojas de servicios y dentro del plazo indicado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 17.)

## SECCIÓN 10.—Escuelas e instituciones complementarias de la Escuela.

**Creación y graduación de Escuelas.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Albuñol (Granada) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Albuñol (Granada) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en cada una de las cortijadas llamadas La Herradura, Los Pelados, El Saltadero, Los Rivas, El Pozuelo, La Rambla de Huarca y La Balsilla, pertenecientes a aquel Municipio, alegando que se trata de grupos aislados de población que carecen de todo medio de enseñanza, y los niños no pueden concurrir a las Escuelas actuales a causa de la distancia, y ofrece edificios en condiciones para su instalación y vivienda de los Profesores y el mobiliario y material pedagógico necesario.

»La Junta local informan favorablemente, y la Inspección es de igual parecer, haciendo constar que las Escuelas de La Herradura, Los Pelados, El Saltadero, Los Rivas y El Pozuelo figuran ya en el arreglo escolar publicado en la *Gaceta de Madrid* de 20 de Octubre de 1910, y en cuanto a las de La Rambla de Huarca y La Balsilla las estima igualmente indispensables para que la enseñanza resulte bien atendida.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Albuñol en el sentido de crear dos nuevos distritos: La Rambla de Huarca y La Balsilla, y crear en ellos y en los que figuran en el arreglo escolar vigente, denominados La Herradura, Los Pelados, El Saltadero, Los Rivas y El Pozuelo una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 16.)

**Instituciones complementarias de la Escuela.**

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Dolores Bermejo y Castilla, Maestra de las Escuelas Nacionales de Sevilla, en la que recurre contra los nombramientos hechos por la Delegación Regia de primera enseñanza para desempeñar las plazas de Maestras en las Escuelas especiales de adultas, por tener mayor antigüedad que las nombradas y estimar además excesivamente breve el plazo fijado para solicitarlas;

Resultando que la Delegación Regia de primera enseñanza informa que, de conformidad con lo resuelto en la orden de 9 de Octubre de 1917, anunció las vacantes de dichas plazas en el BOLETÍN OFICIAL, y en el que se hacía constar que el plazo para solicitarlas era de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación, desestimándose la instancia de la interesada por haber sido presentada fuera de plazo;

Teniendo en cuenta que la Delegación Regia cumplió lo prevenido en la citada orden de 9 de Octubre de 1917 y que la interesada no presentó su instancia dentro del plazo que fija la repetida disposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Dolores Bermejo Castilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la instancia de D.ª María de la Concepción Martínez Vila, Maestra Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas del grupo Concepción Arenal, de Valencia, en súplica de que las Escuelas Nacionales nocturnas de adultas establecidas en las Escuelas graduadas que forman su grupo escolar no queden sujetas al turno, sinó que continúen funcionando con el mismo Profesorado y en idénticas condiciones que hasta la fecha;

Visto el informe de la Inspectora de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 29 de Septiembre de 1915 previene que las Maestras que han de tener a su cargo las enseñanzas del grupo A de las clases de adultas serán nombradas cada tres años, estableciéndose el turno por orden riguroso de los números que tengan las aspirantes en el Escalafón, y que los créditos disponibles para este servicio no permiten aumentar el número de las referidas clases de adultas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª María de la Concepción Martínez Vila.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Micaela Minguillón Sanz, Regente de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestras, solicitando se conceda a dicha graduada, con carácter permanente, una Escuela Nacional de adultas bajo la dirección de la Regente de la citada Escuela práctica;

Teniendo en cuenta que las actuales clases de adultas están sujetas al turno, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre de 1915, y que los créditos disponibles para tal servicio no permiten aumentar el número de las citadas clases,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Micaela Minguillón Sanz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Reconocimiento de derechos y servicios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso promovido por D.ª María Barbeito Cervino y D. Joaquín Respino Navarro, Directores de las Escuelas graduadas del grupo Da Guarda, de La Coruña, contra las Reales órdenes de 5 de Agosto y 16 de Octubre de 1916, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 30 de Octubre último la siguiente sentencia:

«Resultando que en el pleito contencioso-administrativo que siguió ante esta Sala a instancia de los mismos recurrentes en éste contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 20 de Junio de 1913, se dictó sentencia con fecha 6 de Octubre de 1915, por la que, con revocación de aquella Real orden, se declaró que D.ª María Barbeito y D. Joaquín Respino, Directores de las Escuelas graduadas del grupo Da Guarda, de La Coruña, tenían derecho a que se les reconociera desde 1.º de Enero de 1911 el sueldo anual de 3.000 pesetas y la remuneración, también anual, de 350 de residencia;

»Resultando que en ejecución de esta sentencia se dictó por el mismo Ministerio en 5 de Agosto de 1916 una de las Reales órdenes hoy recurridas, en la que, estimando que el cargo de Director de Escuela graduada, en relación con el Escalafón, es en absoluto independiente del criterio seguido para éste, al objeto de que aquél pueda servir para obtener en el Escalafón distinta colocación de la debida, por razón de un sueldo o haber que no tiene carácter permanente, declaró, de conformidad con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, que, confirmando una vez más el criterio uniforme sustentado y seguido en esta materia con los hoy recurrentes, el mismo procedimiento ya adoptado en el caso referente a los Sres. Cuartero y Adot, también Directores de graduadas, en relación con la sentencia dictada por la misma Sala en 1912, en pleito análogo promovido por los últimos;

»Resultando que posteriormente, y como aclaración a la anterior, se dictó por el Ministerio la segunda Real orden, también impugnada, de fecha 16 de Octubre de 1916, en la que se dispone que las cantidades que corresponden percibir a los Maestros D.ª María Barbeito y D. Joaquín Respino y otros en concepto de Directores de graduadas las disfruten como aumento voluntario, sin que en ningún caso pueda servirles de base esta remuneración para mejorar de puesto o de sueldo en el Escalafón general del Magisterio;

»Resultando que contra dichas Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública de 5 de Agosto y 16 de Octubre de 1916 interpusieron recurso contencioso-administrativo doña María Barbeito Cervino y D. Joaquín Respino Navarro, representados por el Procurador D. Antonio Paramés y González, formalizando oportunamente su demanda con la súplica de que fueran aquéllas revocadas en cuanto dispusieron que se considerasen como aumento voluntario, que no puede servir de base para mejorar de puesto o de sueldo en el Escalafón general del Magisterio el sueldo de 3.000 pesetas y gratificación de 750—así dice— anuales, reconocido a los demandantes a partir de 1.º de Enero de 1911 por la sentencia de 6 de Octubre de 1915, declarando en su lugar que dicho aumento debe serles reconocido como sueldo desde aquella fecha con todos los derechos y consecuencias legales que de su fijación se derivan, así por lo que se refiere a ascensos, corridas de escalas y lugar que deben los demandantes ocupar en el Escalafón general del Magisterio, como a cualquiera otros derechos;

»Resultando que emplazado el Fiscal contestó la demanda, solicitando fuera aquélla desestimada y absolviéndose a la Administración;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Velasco;

»Visto el caso 3.º del art. 1.º de la ley de lo Contencioso;

»Considerando que por suponer infringida por la Administrativa la sentencia de esta Sala de 6 de Octubre de 1915 por las dos Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública de 5 de Agosto y 16 de Octubre de 1916, los recurrentes han interpuesto el presente recurso, en el que, amparados por los pronunciamientos que aquélla contiene, solicitan una nueva declaración en la que expresamente se haga constar que la remuneración de 3.000 pesetas y la de 750 que perciben como Maestros Directores de las Escuelas graduadas del grupo de Da Guarda, no sólo ha de considerarse como sueldo y no como aumento voluntario, como la Administración lo califica, sino que aquélla lleva consigo el reconocimiento de todos los derechos y consecuencias legales que en fijación se derivan, así por lo que se refiere a ascensos, corridas de escalas, y lugar que deben los demandantes ocupar en el Escalafón general del Magisterio como cualquier otros derechos;

»Considerando que aun cuando los recurrentes dedujeron pretensiones análogas en la demanda del recurso, a que puso término la sentencia de esta Sala, de 6 de Octubre de 1915, en la parte dispositiva de ésta fué acogido y obtuvo terminantemente definitivo pronunciamiento la referente a que los demandantes de entonces, recurrentes de hoy, tenían derecho a que se les reconociera desde 1.º de Enero de 1911 el sueldo anual de 3.000 pesetas y la remuneración, también anual, de 350, haciendo caso omiso de las demás pretensiones deducidas, por lo que en cuanto a ellos no puede alegarse aquella sentencia como precedente util para fundar en él supuestas infracciones de la Administración al proceder al cumplimiento del indicado fallo, ya que nada se contiene en el mismo referente al lugar que debieron ocupar en el Escalafón, ni al pago de la diferencia de sueldos entre lo cobrado y lo debido;

»Considerando que en cuanto a las Reales órdenes recurri-

das para la ejecución de la referida sentencia, interpretan ésta fuera de los términos de su sentido recto y liberal, es indudable que la infringen y eluden su cumplimiento, puesto que siendo claro y preciso el mantenimiento de que como tal sueldo se considere el señalado a los recurrentes al verificarse la transformación de las graduadas de las Escuelas que sirven, al asignar a esa remuneración el carácter de aumento voluntario, no sólo incurre la Administración en un error de interpretación, sino que por su cuenta y sin fundamento alguno introduce una modificación sustancial, con la que, lejos de cumplirse el propósito de la sentencia, lo contraría hasta el punto de hacerlo ineficaz. Motivos por los cuales en este respecto deben revocarse las resoluciones ministeriales impugnadas;

»Considerando que ni en la sentencia de 6 de Octubre de 1915 pudo acogerse la petición de los recurrentes respecto a que se declarase el lugar que debían ocupar en el Escalafón, ni en ésta de ahora hay posibilidad de atender en este respecto de la demanda, porque esta jurisdicción contenciosa no puede actuar para prevenir posibles agravios que la Administración pueda inferir a los particulares en sus relaciones con ella, sino para reparar los que real y verdaderamente les hubiese inferido desconociendo o vulnerando el derecho que a éstos les asista; y como D.ª María Barbeito y D. Joaquín Respino, lo que piden en su demanda es que se garantice la efectividad de todos los derechos que en su concepto se derivan de la posesión en que están de la remuneración que como sueldo les ha sido reconocido, tales como ascensos, corridas de escalas y lugar que deben ocupar en el Escalafón, así cualesquiera otros, es visto que no se combate ahora ningún acto de la Administración atentatorio al derecho que con respecto a uno de esos particulares les pertenezca, porque si tal fuera su propósito, el momento oportuno de producir su queja sería aquel en que se realizase el acto perturbador de su derecho, pero no pueden ser tenidas por sospechas más o menos fundadas, de que la Administración ha de negarles aquellos que legítimamente les corresponden cuando legítimamente los reclaman, y como hasta ahora no se trata de rectificar errores en la confección del Escalafón, ni haya habido postergación de puestos ni desconocimiento concreto de ningún derecho reclamado, sino completamente de dar cumplimiento a una sentencia de esta Sala, a este extremo únicamente ha podido referirse la gestión de la Administración en las Reales órdenes dictadas al efecto, ateniéndose a los términos concretos y literales de ese pronunciamiento, y a que se realice su fin es a lo único que pueden aspirar los recurrentes; pero ni éstos ni la Administración, a pretexto del cumplimiento de dicha sentencia, han podido restringir o ampliar el sentido de la misma a términos que no están contenidos en ella, suponiendo que afirma o niega derechos eventuales futuros que sólo en el caso de que se ejerciten y se desconozcan sería oportuno ventilarlos ante esta Sala, que mientras tanto carece de competencia para ello, a tenor de lo dispuesto en el caso 3.º del art. 1.º de la ley de esta jurisdicción,

»Fallamos que debemos revocar y revocamos las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública de 5 de Agosto y 16 de Octubre de 1916, en cuanto se apartan de lo declarado en la sentencia de esta Sala de 6 de Octubre de 1915, y mandamos que aquélla se lleve a puro y cumplido efecto, asignando a los recurrentes el sueldo de 3.000 pesetas y la gratificación de 350, y declaramos la incompetencia del Tribunal para resolver acerca de las demás cuestiones planteadas en la demanda por carecer de estado procesal para ello.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla la transcrita sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso promovido por D.ª Ramona García Iruela, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Getafe, contra las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1916 y 31 de Marzo de 1917, relativas al Escalafón de Maestras por aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio de 1912 a 1913, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 12 de Noviembre último, la siguiente sentencia:

«Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de Febrero de 1915 se anunció la provisión de vacantes del Escalafón de aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio de 1912 y 1913 entre Maestros nacionales de Madrid y su provincia, con la advertencia de que los aspirantes debían presentar sus instancias documentadas en la Sección administrativa de primera enseñanza dentro del plazo de treinta días, y de que únicamente tendrían derecho a solicitar vacante los que figurasen en la categoría inferior a aquella que pretendieran. En el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de Junio de 1916 se publicó, con la aprobación del Gobernador, como Presidente de la Junta, la propuesta provisional que en cuanto a la vacante de primera categoría del turno de méritos se adjudicaba a D.ª Asunción Martínez Vivanco, por hallarse comprendida en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, por reunir condiciones de preferencia a las de las solicitantes y por contar más de dos años en el Escalafón de la provincia desde su entrada o ascenso en la categoría inferior inmediata, y se hace notar que aun cuando la solicitud de la Sra. Martínez Vivanco tuvo entrada en la oficina con fecha posterior a la terminación del plazo de convocatoria, fué recibida dentro de aquél por el Gobernador; provista esta vacante no ha lugar a estimar las solicitudes de D.ª Ramona García Iruela y otras aspirantes;

»Resultando que D.ª Ramona García pidió la modificación de la propuesta provisional formulada para proveer la plaza de la primera categoría de méritos y que le fuera adjudicada porque D.ª Asunción Martínez Vivanco no debió ser admitida al concurso por no haber presentado su instancia en la oficina correspondiente dentro del plazo fijado, y, además, por ser preferente el derecho de la reclamante, que tiene dos votos de gracias de la Junta provincial y ocho de las municipales, haber dado gratuitamente clases de adultos y tener varios premios en metálico;

»Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de Octubre de 1916 se publicó el Escalafón definitivo y se desestimó la reclamación de D.ª Ramona García, porque no puede ser motivo de exclusión de la Sra. Martínez Vivanco el que presentara su instancia a la autoridad superior, y porque no contando la Sra. García con la antigüedad de un bienio por lo menos en la segunda categoría del Escalafón debe considerarse esta circunstancia como eliminatoria para el ascenso por méritos;

»Resultando que en 7 de Agosto de 1916 D.ª Ramona García formuló una protesta a los efectos de la ley de Responsabilidad civil de los funcionarios públicos de 5 de Abril de 1904, y en oficio de remisión de esta instancia al Ministro de Instrucción pública consultó el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, si remitía al BOLETÍN el Escalafón definitivo o sustituía a D.ª María Asunción Martínez Vivanco por D.ª Ramona García Iruela, y el Ministerio, por Real orden de 23 de Septiembre de 1916, aprobó lo actuado por el Jefe de la Sección de Madrid;

»Resultando que D.ª Ramona García interpuso recurso para que se modificase la propuesta de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid para proveer una plaza de primera categoría, por méritos del Escalafón de aumento gradual de sueldo para el bieno de 1912 a 1913, en el sentido de sea excluída la mencionada propuesta de la Sra. Martínez Vivanco, y le sea adjudicada a la recurrente, y reprodujo sus anteriores argumentos y agregó que no pueden aducirse, para pasar a primera categoría más méritos que los contraídos en la segunda, y la Sra. Martínez alega y se le computa un mérito que no se contrajo en la segunda categoría, y que además lo gastó al ascender a ésta, y que la recurrente figura en la se-

gunda categoría desde 1906 y se halla incluída en el caso bis del Real decreto de 27 de Abril de 1877;

»Resultando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real orden de 31 de Marzo de 1917, desestimó el recurso de D.ª Ramona García y aprobó el procedimiento seguido por la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid;

»Resultando que D.ª Ramona García Iruela interpuso dos recursos contencioso-administrativos contra las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1916 y 31 de Marzo de 1917, que fueron acumulados, y formalizó la demanda con la súplica de que se revoquen las expresadas resoluciones en cuanto aprueban las propuestas provisional y definitiva del Escalafón de aumento gradual de sueldos correspondientes al bienio de 1912 a 1913, y se declare el derecho preferente de la actora para ocupar la vacante de primera categoría, y que la solicitud presentada por la Sra. Martínez Vivanco, fuera de plazo, no debió ser admitida, y en consecuencia se ordene la rectificación de la propuesta excluyendo del concurso la instancia de la señora Martínez, y adjudicar a la actora la vacante de primera categoría por tener méritos superiores a los aportados al concurso por la Sra. Martínez, todos sin perjuicio de definir el alcance de la Real orden de 28 de Septiembre de 1916, que sólo pudo referirse al escrito preparando el recurso de responsabilidad. Con la demanda presentó la actora, entre otros documentos, una certificación expedida en 21 de Enero de 1908, por la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, que acredita que D.ª Ramona García figura con el número 30 en el Escalafón de Maestras de aquella provincia para el bienio de 1906 y 1907, con la segunda categoría por méritos, como comprendida en el caso 2.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877;

»Resultando que el Fiscal contestó pidiendo se absuelva a la Administración de la demanda y se dejen subsistentes las resoluciones reclamadas;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Pedro María Usera;

»Visto el art. 196 de la ley de Instrucción pública, que dice: «Los Maestros y Maestras de Escuelas públicas disfrutarán »aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto de la »provincia respectiva. A este fin se dividirán en cuatro clases »y pasar de una a otra según su antigüedad, méritos y servi»cios en la enseñanza en la forma que determinen los Regla»mentos.

»De cada cien Maestros y Maestras, cuatro pertenecerán a la »primera clase, seis a la segunda, veinte a la tercera y los de»más a la cuarta. La clasificación se hará en cada provincia y »los Maestros y Maestras que pasen de una provincia a otra »dejarán de percibir el aumento de sueldo correspondiente a »su clase hasta que ocurran vacantes, para las cuales serán »nombrados.

»Visto el art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877;

»Considerando que en los concursos los solicitantes han de atenerse estrictamente a las condiciones fijadas en el anuncio de la convocatoria porque esta ley, que las regula, y por la que han de resolverse, obligatoria tanto para la Administración como para los concurrentes;

»Considerando que en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid de 20 de Febrero de 1915 para la provisión de vacantes del Escalafón de aumento gradual de sueldos correspondientes al bienio de 1912 a 1913 entre Maestros nacionales de Madrid y su provincia se consignó, entre otras condiciones, la de que los aspirantes deberían presentar sus instancias en la Sección administrativa de primera enseñanza dentro del plazo de treinta días, condición que D.ª Asunción Martínez Vivanco dejó incumplida, toda vez que su instancia fué presentada y registrada en 29 de Marzo, transcurrido con exceso el plazo señalado en la convocatoria, no debiendo, en su virtud, haber sido admitida al concurso, y menos adjudicársele la vacante de primera categoría del turno de méritos, porque las instancias presentadas fuera de plazo no pueden producir efecto y han de tenerse por no presentadas;

»Considerando que carece de motivo fundado para poder considerar por presentada en tiempo la instancia de la señora Martínez la alegación que se hace de haberla entregado al Gobernador civil, dentro del plazo señalado, primero porque este hecho no tiene comprobante alguno, no siendo justificación legal bastante la simple afirmación del Jefe de la Sección y del Inspector, tanto más que ni uno ni otro funcionario determinan la fecha en que el Gobernador se hiciera cargo de la instancia, y segundo, porque aun en el supuesto de que este hecho se hallare comprobado, resultaría igualmente indebida la admisión al concurso de la Sra. Martínez, por cuanto que los concursantes no son libres para presentar sus instancias en los Centros u oficinas que bien les plazca, sino que previamente han de presentarlas en la oficina que en el anuncio de la convocatoria se determine, y menos ha de quedar a su arbitrio el entregarlas con efecto legal a persona alguna, se halle o no revestida de autoridad, pues en otro caso podría darse lugar a múltiples ilegalidades;

»Considerando que apareciendo de la hoja de servicios de la recurrente D.ª Ramona García Iruela, y de los documentos unidos al pleito, que tiene contraídos méritos de los comprendidos en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, como así lo reconoce la misma Administración, es evidente que tiene incuestionable derecho a no ser eliminada para el ascenso por méritos ni ser éstos previamente examinados y comparados con los alegados por las otras Maestras concursantes y poder deducir, en su consecuencia, cuál de las mismas reuna las condiciones de preferencia señaladas en el Real decreto citado;

»Considerando que el único motivo que por la Administración se alega para eliminar a la Sra. García Iruela, cual es el no contar con dos años de antigüedad en la categoría del segundo Escalafón de la provincia de Madrid, carece de todo fundamento legal, ya que no existe disposición alguna en que pueda apoyarse, pues consta justificado que la recurrente adquirió la segunda categoría en 1906, cuando servía una Escuela en la provincia de Guadalajara, categoría que no perdió, sino que conservó al pasar a la de Getafe, en la provincia de Madrid;

»Fallamos que debemos declarar y declaramos:

»1.º Que D.ª Asunción Martínez Vivanco debe ser eliminada del concurso por haber presentado su instancia fuera del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria; y

»2.º Que procede se rectifique la propuesta, a fin de que, examinándose los méritos de D.ª Ramona García Iruela, se haga una nueva, adjudicándose la vacante de primera categoría a la concursante, que reune méritos de preferencia conforme a las disposiciones legales vigentes en la fecha de la convocatoria del concurso, en lo que con estas declaraciones estuvieran conformes, confirmamos las Reales órdenes reclamadas del Ministerio de Instrucción pública, fechas 28 de Septiembre de 1916 y 31 de Marzo de 1917, revocándolas sin efecto en cuanto a las dichas declaraciones no se ajusten.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla la transcrita sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

## Sustituciones.

### ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José María Alcover Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Alfara del Patriarca (Valencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Licencias.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Miguel Martínez Regueira, Maestro de Montoro (Córdoba), núm. 913 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los siguientes, de acuerdo con los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

**SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.**

Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Felipe Cuencas Alarma, Maestro nacional, núm. 217 del Escalafón, solicitando abono de haberes por el tiempo que desempeñó la Regencia de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Las Palmas (Gran Canaria), y que se le indemnice con unas 5.000 pesetas por los gastos que hizo al ir a posesionarse del expresado cargo;

Resultando que en cumplimiento de lo que determina el artículo 87 del Estatuto se anunció a concurso especial de traslado en 17 de Mayo de 1919, la citada Regencia de Las Palmas, y que previos los plazos y trámites reglamentarios fué nombrado el reclamante por orden de 18 de Julio de 1919 (BOLETÍN OFICIAL, núm. 60);

Resultando que, accediendo a la petición del Sr. Cuencas, formulada con fecha 1.º de Agosto último, relativa a la dificultad de trasladarse a Gran Canaria, por concesión especial, en 12 de dicho mes de Agosto, se autorizó la posesión del referido Sr. Cuencas Alarma en Valladolid;

Resultando que dentro del plazo señalado por el Reglamento de procedimiento administrativo y cumpliendo los requisitos legales se alzaron de la orden de la Dirección de 18 de Julio, ante el señor Ministro, D. Antonio Guerra Bejarano y otros Maestros, y que atendidas las justificadas razones del Sr. Guerra Bejarano se anuló el nombramiento del señor Cuencas Alarma, y se nombró para el cargo de Regente de la Escuela citada de Las Palmas al referido D. Antonio Guerra Bejarano por tener mayor categoría que el Sr. Cuencas;

Resultando que la Real orden de 5 de Septiembre último nombrando al Sr. Guerra Bejarano para el repetido cargo de Regente se insertó en la *Gaceta* de 7 de dicho mes y en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 75, correspondiente al día 12 de Septiembre pasado;

Resultando que D. Felipe Cuencas Alarma, después de tomar posesión en Valladolid, punto de su residencia, de una plaza que radica en Gran Canaria se trasladó a Cádiz, y que sin pasar de Cádiz regresó otra vez a Valladolid;

Resultando que el repetido Sr. Cuencas dice que las incidencias ocurridas con motivo de su viaje a Cádiz le importan 5.000 pesetas, y solicita que se le indemnice de dicho gasto y se le abonen además los emolumentos anejos al cargo de Regente de la Escuela de Las Palmas;

Resultando que D. Felipe Cuencas Alarma no ha desempeñado un solo día la Regencia de la Escuela práctica graduada aneja a la Escuela Normal de Las Palmas;

Considerando que lo que hoy solicita el Sr. Cuencas no tiene base ni fundamento legal, y que dicho Maestro en el fondo impugna la Real orden de 5 de Septiembre próximo pasado, lo cual sólo puede revisarse en vía contencioso-administrativa;

Considerando que anulado el nombramiento del Maestro D. Felipe Cuencas Alarma queda asimismo anulada, *ipso facto*, la mencionada autorización para posesionarse en Valladolid, así como todos sus demás efectos y consecuencias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud del Sr. Cuencas Alarma por ser improcedente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Fernando Constantino Alvarez García, Maestro de la Escuela Nacional de niños de San Claudio, Concejo de Oviedo, núm. 3.678 del Escalafón y D. Vicente Pumares Muñoz, sin número en el mismo, que lo es de la de Santa Maima de Piedrabuena, del propio Concejo, alzándose de la resolución de la Sección provincial administrativa que desestimó sus instancias de traslado en concursillo a la Escuela de La Corredoira;

Teniendo en cuenta que dicha última Escuela anexionada al casco de la ciudad de Oviedo por Real orden de 1904, se anunció a concursillo y que a éste sólo podían acudir los Maestros de los distritos de la capital o pueblos incorporados, pero no los del término municipal, ya por tratarse de vacante del casco a la que no alcanza la excepción determinada en el párrafo segundo del art. 63 del Estatuto vigente ni tampoco el caso que cita el Sr. Alvarez García, de la Maestra de Bermuces, resuelto por Real orden de 18 de Julio de 1918, por ser anterior al Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las dos citadas reclamaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Piera (Barcelona),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Rufino Carpena Montesinos, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

*(Gaceta* del 17.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Pí y Margall, de Castellón,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Ricardo Vilar Negre, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

*(Gaceta* del 17.)

Visto el expediente promovido por D.ª Amelia Planchuelo Fernández, Maestra con el núm. 8.129 del Escalafón, nombrada, por reingreso, para la plaza de Maestra auxiliar de una Escuela Nacional de párvulos de Melilla en 28 de Octubre últi-

mo, solicitando se la rehabilite su nombramiento para tomar posesión por no haberlo podido verificar dentro del plazo reglamentario, a consecuencia de enfermedad que justifica con certificado facultativo que acompaña;

Teniendo en cuenta el justificado motivo que impidió a la interesada posesionarse de su destino y lo determinado en la Real orden de 27 de Abril de 1914, de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la rehabilitación solicitada, debiéndose expedir al efecto nuevo nombramiento a la Sra. Planchuelo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Sebastián Miret Carreres, Maestro de Bentué de Rasal (Huesca), y D. Saturnino José María Sara Oliván, Maestro de Casarejos (Soria);

D.ª Carolina Cuesta García y D.ª Consolación Caravera Alonso, Maestras, respectivamente, de Cuenya y Sevares, en Piloña (Oviedo);

D.ª María Rubio Martorell y D.ª María Batlle Mequeterena, Maestras, respectivamente, de San Vicente de Sarriá y Carme (Barcelona);

D.ª Ana Mallo García y D.ª Angela Díaz Ramos, Maestras, respectivamente, de Javares y San Pedro de los Oteros (León);

D. Jerónimo Gómez Soto, Maestro de la Pobleta (Castellón), y D. Francisco Lobregat Sales, Maestro de Escorihuela (Teruel);

D.ª Alberta Novo Rodríguez y D.ª Felisa Gallego Casado, Maestras, respectivamente, de Villanueva de la Condesa y Vega de Ruiponce (Valladolid);

D.ª Matilde Rodrigo Hevia y D.ª Manuela Senra y Senra, Maestras, respectivamente, de Loureiro y Traspielas (Pontevedra);

D.ª María Teresa Arabí Molina y D.ª Dolores Borja Mompó, Maestras, respectivamente, de Gilet y Ayelo de Malferit (Valencia);

D.ª María de los Ángeles Pueyo García y D.ª Esperanza Portela Treinta, Maestras, respectivamente, de Marzán y Rosal (Pontevedra);

D. Manuel Rodríguez Bonifaz y D. Braulio Sandín Rodríguez, Maestros, respectivamente, de Sitrama de Tera y Villardegás (Zamora);

D. Eusebio Agudo Plaza, Maestro de Quintana del Castillo (León), y D. Acacio García Vicente, Maestro de Vidayanes (Zamora);

D. Eulogio J. Lozano y D. Fermín Sampedro Chillón, Maestros, respectivamente, de Fresno de la Ribera y Villanueva de los Corchos (Zamora);

D.ª Clementina Copperi Mayo, Maestra de Cortegada (Orense), y D.ª Efigenia Copperi Mayo, Maestra de Viduido (La Coruña);

D. Dimas Orte Duro, Maestro de Valdemoro (Soria), y D. Petronilo Pernante Sánchez, Maestro de Navalsaz (Logroño);

D. Enrique Julia Blanco y D. Salvador Guillén García, Maestros, respectivamente, de San Fernando y de Puerto Real (Cádiz);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª Petra Aslle Rufat y D.ª María Catalá Rufa, Maestras, respectivamente, de Belcaire y Avellanes (Lérida);

D. Tirso Vázquez Alvarez, Maestro de Alza (Guipúzcoa) y D. Ramiro Calavia Blasco, Maestro de Antol (Logroño);

D. Luis Lupiáñez Martín, Maestro de Lucena del Puerto (Huelva) y D. Rafael González Martínez, Maestro de Valdeflores (Sevilla);

D. José Santos Borrego, Maestro de Riocabado (Avila) y don Juan Artocho Galván, Maestro de Malpartida (Salamanca);

D.ª María Rivero Amaro y D.ª María Josefa Angela González, Maestras, respectivamente, de Pantín y de Messiá (La Coruña);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## Escalafón general del Magisterio.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre ascensos en el Magisterio público primario, y a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Que se adjudique el sueldo de 5.000 pesetas, abonándose la diferencia desde el de 3.500 que hoy disfruta el interesado, con cargo al capítulo 4.°, art. 2.°, del Presupuesto, hasta tanto se produzca vacante de 5.000 pesetas, a D. Joaquín Respino Navarro, por ser Director de la Escuela graduada del grupo Da Guarda, de La Coruña, con los efectos económicos a partir del día 7 del actual, en que por Real orden se acordó el cumplimiento de la sentencia de 30 de Octubre último, asignándole el lugar del Escalafón inmediato posterior al que ocupa el núm. 9, Sr. Márquez Valero, por ser el correspondiente a la antigüedad de 1.° de Enero de 1911, en 3.000 pesetas, que otorga la citada sentencia al Sr. Respino, por el hecho de ser Director de aquella graduada y además la gratificación por residencia de 350 pesetas, todo ello acatando y cumpliendo con lógica e ineludible derivación, lo ordenado por el Tribunal Supremo en su precitada sentencia de 30 de Octubre último, en relación con su otra sentencia de 6 de Octubre de 1915, y a tenor de la Real orden, también mencionada, de 7 del corriente.

2.° Que ascienda a 4.500 pesetas, en corrida natural de escala, cubriendo el sueldo vacante desde Diciembre último, por jubilación del Sr. Gozalvo Casanova, núm. 71 del Escalafón, D. Fernando Sancho Deuza, número general antiguo 169; a 4.000 pesetas, en la resulta anterior, D. Aureliano Villar, número general antiguo 240; a 3.500, en la resulta anterior, D. Lorenzo Jou y Olió, número general 440; a 3.000, en la resulta anterior, D. Marcos San Román, número general 868; a 2.500, en la resulta anterior, D. Indalecio Záforas, número general 1.818, y a 2.000, en la resulta anterior, D. Torcuato Peral, número general 6.442, acreditándose a todos ellos la antigüedad económica del día 1.° del corriente mes de Enero.

3.° Que ascienda a 4.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante del Sr. Alvarez Aguilera, núm. 191, baja en Noviembre último, D. Mariano Amo Ramos, ex Inspector de primera enseñanza, ingresado por asimilación en el último concurso general de traslado, el cual pasa a dicho sueldo con los efectos determinados en la Real orden de 29 de Octubre último y en cumplimiento de la misma; a 3.500, en la vacante del Sr. Amo, D. Angel Lletjos, número neneral 438; a 3.000, en la resulta anterior, D. Feliciano Satué, número general 864; a 2.500, en la resulta anterior, D. Carlos Escalante, número general 1.811, y

a 2.000, en la resulta anterior, D. Rafael García Izquierdo, número general 6.431, con los efectos económicos, excepto los ya establecidos para el Sr. Amo de 1.º de Diciembre último, formando a tal fin las oportunas nóminas adicionales las Secciones provinciales administrativas correspondientes.

4.º Que ascienda a 3.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo del Sr. Martín, núm. 427, vacante en Noviembre último, D. Juan Grau, número general 439; a 3.000, don Marcelo San Esteban, número general 865; a 2.500, D. Manuel Roca, núm. 1.812, y a 2.000, D. José Riart, núm. 6.432, acreditándose a todos ellos la antigüedad económica desde 1.º de Diciembre último.

5.º Que se adjudique el sueldo de 3.500 pesetas, vacante en Diciembre último, por jubilación del Sr. Soler Reverter, a don Balbino García Lombardero, como Director de la Escuela graduada de El Arenal de Vigo (Pontevedra), con los efectos económicos del día 7 de Mayo de 1919, en el que por Real orden se acordó el cumplimiento de la sentencia de 10 de Marzo del mismo, asignándole en el Escalafón el lugar inferior inmediato al que ocupa D. Lorenzo Ruiz Pozuelo con arreglo a la antigüedad de 1.º de Enero de 1911, en 2.000 pesetas que le concede la citada sentencia, además de la remuneración por residencia, cumpliéndose en sus propios términos la precitada sentencia y la antes dicha de fecha 30 de Octubre, recaída en pleito idéntico.

6.º Que ascienda a 3.000 pesetas, cubriendo la resulta del Sr. García Lombardero, D. Eutasio Corrales Aguilera número 869; a 2.500, en la resulta anterior, D. Francisco Muñoz, número 1.819, y a 2.000, D. Venancio Fontau, número general 6.443, contándose a todos la antigüedad económica desde el 1.º del corrriente mes, que es el arrastre que corresponde a la baja del Sr. Soler Reverter.

7.º Que ascienda a 3.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en Diciembre del Sr. Martínez Rubio, núm. 425, D. Julio Leyva, número general 441; a 3.000, don Vicente Pérez Gazaña, núm. 870; a 2.500, D. Luis Casado, número 1.821, y a 2.000, D. José Pérez Díaz, núm. 6.445, con la antigüedad económica del día 1.º del mes actual.

8.º Que asciendan a 3.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos, vacantes en Septiembre, de los Sres. Giner, núm. 655; Molina González, núm. 740, y Orts, núm. 4.404, de oposición restringida, que, como el anterior, figura ascendido a 3.000 pesetas en la orden de 26 de Octubre último, Boletín Oficial núm. 89, que han debido tener en cuenta los Jefes de las Secciones provinciales de Madrid y Murcia al cursar los partes de bajas, los siguientes Maestros: D. José Carretera, número general 860; D. Pablo G. Moscardó, núm. 861, y D. Sebastián García Jiménez, núm. 862; a 2.500, D. Juan M. Bernardo Martín, número general 1.799; D. Angel Cuadrado, número 1.801, y D. José Abella, número general 1.802; y a 2.000, en las tres anteriores resultas, D. Federico Huertas Martín, número general 6.417; D. Alfredo Donado, núm. 6.418, y D. Manuel Ortega, núm. 6.419, acreditándose a todos los efectos económicos desde el 1.º de Octubre último.

9.º Que ascienda a 3.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo la vacante del Sr. Santos Sayagués, núm. 924, mejorando de puesto, baja en Octubre último, D. Ezequiel Tortajada, número general 863; a 2.500, D. Bernardo Fuentes, número general 1.800, y a 2.000, D. Domerio Más, número general 6.424, contándoseles la antigüedad económica desde 1.º de Noviembre último.

10. Que ascienda a 3.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo, vacante en Noviembre, del Sr. Campillo, número 561, D. Víctor Arellano, número general 866; a 2.500, don Francisco Ropero, núm. 1.813, y a 2.000 D. Manuel Muñiz, número 6.434, con la antigüedad económica todos de 1.º de Diciembre último.

11. Que se adjudiquen los sueldos de 3.000 pesetas, vacantes en Diciembre último, de los Sres. Romero y Morzal, números 501 y 784, respectivamente, a D. Francisco Carrión Marqués y D. Melchor B. Fernández Castiñeiras, por ser Directores de las Escuelas graduadas de Abarán (Murcia) y Puenteáreas (Pontevedra), con los mismos efectos económicos determinados en el apartado 5.º y por virtud de las propias sentencias de 10 de Marzo y de 30 de Octubre de 1919, y que, con arreglo a la antigüedad de 1.º de Enero de 1911, en 1.500 que les otorga el Tribunal Supremo, figuren en el Escalafón en los dos puestos correlativos inferiores inmediatos al que hoy ocupa el Sr. Vázquez Seselle.

12. Que asciendan a 3.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos, vacantes en Diciembre, de los Sres. Nacher, núm. 786, y García López, núm. 845, D. José Pareja, número general 874, y D. José A. Manzano, núm. 875; a 2.500 don José Marcos, número general 1.822, y D. Pedro Albelo, número 1.823, y a 2.000 D. Isaac Doniz, número general 6.447, y D. Dionisio V. Gutiérrez, núm. 6.448, acreditándoseles a los interesados los efectos económicos a partir del día 1.º de Enero corriente.

13. Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos, vacantes en Septiembre, de los Sres. Luque, núm. 1.047; Izquierdo, núm. 1.063, y Gascó, núm. 1.475, D. Adolfo Segura, número general 1.803; D. Pedro Armengol, número 1.804, y D. Tomás Balaguer, núm. 1.805, y a 2.000 don Teodosio Méndez, número general 6.420; D. Julián L. Gómez de Agüero, núm. 6.421, y D. Felipe Pérez Garrido, núm. 6.422, con la antigüedad económica de 1.º de Octubre último.

14. Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida escalas, cubriendo los sueldos, vacantes en Octubre, de los Sres. Albira, número 873; G. Castilla, 1.133; Medina, 1.187, y Penalbo, 1.269; D. Fernando G. Cazaña, número general 1.807; D. Manuel Palomino, 1.808; D. José M. Sánchez, 1.809, y D. Anastasio Narro, 1.810, y a 2.000, en las cuatro resultas anteriores, D. César Gómez Romo, número general 6.425; D. Casto Montero, número 6.426; D. Modesto Carreterro Barragán, 6.427, y D. José Cervilla, 6.438, acreditándoles los efectos económicos desde 1.º de Noviembre último.

15. Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos, vacantes en Noviembre, de los señores Barceló, núm. 1.136; Mendía, 1.362 y Marañón, 1.439, D. Ramón Bahón, número general 1.815; D. Lorenzo García Izquierdo, 1.816, y D. Isidoro García Alonso, 1.817, y a 2.000 pesetas, D. Juan Gallego, núm. 6.435; D. Domingo Alvarez Vázquez, 6.436, y D. José Rodríguez Arias, núm. 6.437, contándoseles la antigüedad económica desde 1.º de Diciembre último.

16. Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Diciembre de los Sres. Garrido, núm. 999; Soler, 1.150; Ribera, 1.498, y Fulladosa, 1.507, don Agustín Sánchez Hernández, número general 1.826; D. Marcelo Samará, 1.827; D. Casimiro M. Fuster, 1.828, y D. Joaquín Puig, 1.839, y a 2.000 pesetas, D. José Santos, número general 6.451; D. Miguel M. Canals, 6.452; D. Manuel M. Ferreirós, 6.453, y D. José M. Contreras, núm. 6.454, acreditándoseles los efectos económicos desde el día 1.º del corriente.

17. Que asciendan, en corrida de escalas, a 2.000 pesetas, cubriendo los sueldos, vacantes en Septiembre último, de los Sres. Torre, núm, 2.124, y Martín Pérez, 2.800, D. Valeriano Gutiérrez Ortega, reingresado, número general, 2.558, y D. Gregorio García y García, núm. 6.423, con la antigüedad económica de 1.º de Octubre último.

18. Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos, vacantes en Octubre, de los Sres. Tamparillas, núm. 1.915, y Muñiz, núm. 2.667, D. Mariano M. Ayllón, número general 6.429, y D. José Fontanes, núm. 6.430, con la antigüedad económica de 1.º de Noviembre último.

19. Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas cubriendo los sueldos, vacantes en Noviembre, de los señores Gómez, núm. 2.137; Cuesta, 2.998, y Veiga, 5.187, D. Leopoldo Hoyos González, reingresado el 10 de Noviembre, número general 4.868; D. Antonio Peiró Villanueva, núm. 6.440 y D. Bonifacio Ortega, núm. 6.441, con la antigüedad económica de 1.º de Diciembre.

20. Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas,

cubriendo los sueldos, vacantes en Diciembre, de los señores Abelló, núm. 1.859; G. Chamorro, núm. 2.865; Ferrer, 3.029 y Escudero, 5.160; D. Nicolás Viana, núm. 6.449; D. Eduardo Talamantes, núm. 6.450; D. Delmito Fernández, número general 6.455, y D. José Garrido, núm. 6.456, con la antigüedad económica del día 1.º del corriente mes.

21. Que la antigüedad, a los fines del Escalafón, para los Maestros que figuran ascendidos en los apartados anteriores, corresponda exactamente a la económica que en cada caso se señala, exceptuando a los Maestros que ascienden a 2.000 pesetas y que tendrán la antigüedad en el Escalafón de 1.º de Agosto último, y la del Sr. Amo Ramos, también de 1.º de Agosto, en cumplimiento de la Real orden de 29 de Octubre, que mejoró su sueldo como Inspector de primera enseñanza.

22. Que se tengan por corregidos los siguientes errores de imprenta observados en la orden de 18 de Noviembre (BOLETÍN OFICIAL núm. 96):

Donde dice, del 3.412 al 3.420, debe decir: «el 3.420», ya que los anteriores a este último número, o sean desde el 3.401 al 3.419, todos inclusive, figuran ya ascendidos, y advirtiendo que el puesto que corresponde a D. Timoteo Rovira, a reserva de la clasificación general ulterior, es el 3.410 bis.

Donde dice, del 4.592 al 4.598, debe decir: «del 4.582 al 4.598», ascendiendo los diez y siete Maestros comprendidos entre dichos números.

El número general 6.181 sólo debe figurar una sola vez en la última parte del párrafo primero.

Por último, la antigüedad económica que corresponde al Maestro D. Manuel Collado Mínguez, número general 3.411 y que figura incluído entre los números 3.401 a 3.419, es la correspondiente a 1.º de Noviembre, ya que reingresó en la enseñanza el día 16 de Octubre último.

23. Que, vistos los partes oficiales de las Secciones administrativas correspondientes, se declaren sin valor ni efecto los ascensos de los siguientes Maestros, que figuran en la repetida orden de 18 de Noviembre: D. José Costas Hermida, por tener derechos limitados; D. Dositeo Fragas, núm. 3.799, porque la plenitud la obtuvo en oposiciones restringidas de 1917; D. Antonio G. Medina, núm. 3.224, y D. Miguel Catalá, número 3.543, por ser bajas anteriores a la ley; D. Salvador Manjón, núm. 3.809, por tener derechos limitados; D. Antonio Viñas, núm. 3.882, por estar ya ascendido; D. Francisco Carrión, número 3.885; D. Emilio Molina, núm. 4.719, y D. Zacarías Casado, núm. 4.929, por estar sustituídos; D. Ignacio Salazar, número 5.074; D. Isidro Naverán, núm. 5.166; D. José M. Fernández, núm. 5.223; D. Vicente Aparicio, núm. 5.263; D. Celestino González, núm. 5.590; D. Julio Ros, núm. 5.520; D. Fermín Rodríguez, núm. 5.646; D. Juan José Miguel, núm. 6.260; D. Eugenio Rodríguez Galindo, núm. 6.714; D. Lorenzo Cassí, número 6.873, y D. Froilán Vigo, núm. 6.989, por tener derechos limitados, y, por último, D. Teodoro Prieto, núm. 6.579, y don Leonardo García, núm. 7.178, por ser bajas anteriores a la ley.

24. Que asciendan con antigüedad y efectos económicos de 1.º de Agosto último, cubriendo el cupo legal de plazas, los siguientes Maestros: D. Juan Huguet y Tarragó, número general 437, a 3.500 pesetas de sueldo; D. Enrique Fernández Cantero, núm. 858, y D. José Moreno Martín, núm. 859, a 3.000; D. Pedro Bech Llanso, núm. 1.797, y D. Arturo Roig Luna, número 1.798, a 2.500; D. Pedro Jesús Santa García, de oposición a 825 pesetas, reingresado el 1.º de Septiembre; D. Antonio Portela Expósito, núm. 3.398; D. Ignacio Berrendo, núm. 3.515; D. Felipe Martínez López, núm. 3.531; D. Francisco Martínez Benedicto, núm. 3.546; D. Vicente Casanova, núm. 3.564; D. Ramón Yusta Casillas, núm. 3.571; D. José Palomares, núm. 3.659; D. Felipe Alvarez Alonso, núm. 3.662; D. Manuel Paredes, número 3.664; D. José Velasco, núm. 3.704; D. Florencio Santás, número 3.733; D. José Antonio Vázquez, núm. 3.747; D. Manuel Jiménez, núm. 3.756; D. Juan Sánchez Jiménez, núm. 3.857; D. Gabriel Vega, núm. 4.163; D. Máximo Uríz, núm. 4.315; don Angel Redondo, núm. 4.391; D. César Rodríguez del Río, número 4.460; D. Andrés Matesanz, núm. 4.599; D. Eugenio Lebrero, núm. 5.127; D. Pedro Ponce, núm. 5.206; D. Salvador Puch, número 5.207; D. José María González Ponte, núm. 5.246; don Rafael Riera, núm. 5.291; D. Pedro Muñoz Molleja, núm. 5.307; D. Escolástico Soto, núm. 5.309; D. Ricardo del Amo, número 5.380; D. Modesto Gallego, núm. 5.422; D. Maximiño Fontela, núm. 5.430; D. Emmanuel J. Morell, núm. 5.609; D. José Conte, núm. 5.631; D. Serafín Oliver, núm. 5.636; D. Benito Pascual García, núm. 5.640; D. Vicente Hermógenes Pérez, número 5.617; D. Pablo Ruiz Martínez, núm. 5.662 bis; D. Mariano Jálvez, núm. 6.188; D. Fidel Martín Mainar, núm. 6.565; D. Leandro Niño Fernández, núm. 6.728; D. Buenaventura Izal, número 6.863; D. Angel Robledo, núm. 6.913; D. Matías Mena Zamora, núm. 7.044; D. Pedro Martorell, núm. 7.176; D. José de Frutos, núm. 7.180; D. Domingo Revuelta, núm. 7.190; D. Tomás Pérez Borja, núm. 7.235; D. Santos Arce Castañeda, núm. 7.267; D. José A. García Ruiz, núm. 7.279; D. Zacarías Rodríguez Villaseñor, núm. 7.290; D. Leandro Martín Martín, núm. 7.390; don Pedro García Barruelo, núm. 7.687; D. Manuel Jesús Caamaño, núm. 7.733; D. José González Varela, núm. 7.779; D. Juan Trillo, núm. 7.783; D. Luis Revoiras, núm. 7.821; D. Francisco Jiménez Renedo, núm. 7.878; D. Blas Cervera García, número 7.955; D. Gregorio Federico Manzanero, D. Claudio Brotons D. Francisco Feijóo, D. Roque Monescillo, D. Enrique Guerrero, núm. 8.115; D. Juan Sánchez Garrido, núm. 8.138; D. Miguel Cruz Anievas, núm. 8.154; D. Ricardo García Jiménez, D. Julián Bueno Arrimadas, D. Evelio Díez García, D. Jacobo Rodríguez López, D. Paulino Fernández Sánchez, D. Adolfo Martín García, D. Servando Crespo Nieto, D. Andrés Hernández Vicente, D. Juan Soler Tamarit, D. Gregorio Sosa Roza, D. Daniel Boira Estrada, D. Rafael Remero Mascaraque, omitidos los últimos en el Escalafón, a 2.000 pesetas de sueldo, por haber acreditado su mejor derecho que en su día hicieron valer, completando el cupo de 4.052 plazas.

25. Que se ratifique el sentido y alcance del apartado 3.º de la orden de 9 de Diciembre último, *Gaceta* del 11, BOLETÍN OFICIAL núm. 101, dada la imposibilidad material que subsiste de ascender a 2.000 pesetas a todos los Maestros que interesan dicho sueldo, sin tener en cuenta que asiste hoy mejor derecho a los que dentro del plazo reglamentario reclamaron justificadamente contra el Escalafón provisional de 1.000 pesetas, cuyas reclamaciones son el origen y el fundamento de la Real orden de 16 de Diciembre de 1918.

26. Que sin perjuicio de lo dicho se clasifique a los Maestros escalafonados en 1.º de Enero de 1917, ya ascendidos, o que asciendan a 2.000 pesetas, con la misma antigüedad y guardando el orden correspondiente a su procedencia de ingreso y a la forma y fecha en que lograron la plenitud de sus derechos y que a este fin, y en plazo breve, remitan relaciones detalladas los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de la Maestra sustituída, residente en Murcia, D.ª Felisa Pérez Gutiérrez, solicitando que se la reintegre al lugar del Escalafón que le corresponde con arreglo a la sentencia de 9 de Abril de 1919;

»Resultando que dicha Maestra se personó en el pleito y se sustituyó durante la sustanciación del mismo con posterioridad al año 1917;

»Visto el expediente de la interesada y la legislación general del Escalafón;

»Considerando que, de no producirse la sustitución, el puesto propio de la reclamante sería al inmediato inferior al seña-

lado en la Real orden de 29 de Septiembre último a D.ª Eugenia Azcoaga, ascendida a 4.000 pesetas de sueldo por virtud de la citada sentencia;

»Considerando que si bien la condición de sustituída priva hoy a la recurrente de figurar con número en el Escalafón y de los ascensos en corrida de escalas, no debe ser obstáculo para que se refleje el beneficio de la sentencia en la parte de sueldo a disfrutar y en el futuro haber pasivo,

»La Comisión opina que D.ª Felisa Pérez Gutiérrez debe percibir el sueldo de 4.000 pesetas mientras permanezca fuera del servicio activo de la enseñanza, con la misma antigüedad económica que sus demás compañeras ya ascendidas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

### Administración provincial y local.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que a los funcionarios de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias se les siga abonando, por razón de residencia, el 30 por 100 de los sueldos que actualmente disfrutan, o que perciban en lo sucesivo por el movimiento de escalas con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

### Teatro Real.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia al transcribir la Real orden de 3 de Enero corriente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio correspondiente al 16 del mismo mes, relativa al Teatro Real, se inserta de nuevo a continuación debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el art. 2.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1917, dictado para el régimen interior del Teatro Real, se modifique en el sentido de que el Delegado Regio del expresado Coliseo dependa en lo sucesivo, para cuanto se relacione con su cargo, del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ejercitando cerca del mismo, de manera directa, las funciones que el citado artículo le asigna.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

## SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de 18 de Noviembre de 1887 y en el último inciso del art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de segundo grado D. José Aniceto Tudela, de la Orden del expresado Cuerpo, preste servicio a mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en el Archivo de Hacienda y Biblioteca de Segovia, a cuyos Centros se halla el interesado adscrito actualmente y seguirá estándolo, o en el Establecimiento del repetido Cuerpo, a donde en el ínterin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 22, del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887 y en el último inciso del art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de segundo grado D. José Muñoz Llorente, del expresado Cuerpo, preste servicio a mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en el Archivo de Hacienda de Cádiz, al que se halla el interesado actualmente adscrito y seguirá estándolo, o en el Establecimiento del repetido Cuerpo a donde en el ínterin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

### Registro de la Propiedad intelectual.

ANUNCIOS

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliado en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, S. A. (International Correspondance Schols.)—Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio, con cuestionario de examen, primera edición, *Electroquímica*, parte primera, 4.257-A. Madrid.—Impresores, Wyman & Sons, Reading y Londres, Inglaterra.—Tamaño 14,5 por 12,5.—Páginas, 53.

Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 16.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero que D. Antonio Gómez Pavón, domiciliado en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

*La Novena de Colette*, por Joanne Shultz.—Thomas Nelson and Sons, editores, 198, Rue Saint-Jacques, París, y en Edimburgo, Londres y Nueva York. Obra de 288 páginas, que al final lleva el pie de imprenta de «Nelson, Edimburgo, Escocia. Printed in Great Britain».

Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 16.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 27 de Enero de 1920 — Núm. 8

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores a este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, a fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

## SUMARIO

### Subsecretaría.

GASTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disponiendo se signifique al Ministro de Hacienda, para conocimiento de la Intervención general del Estado, que el Ayuntamiento de Casatejada (Cáceres) debe satisfacer por obligaciones de primera enseñanza la cantidad que se indica.—Página 2.*

HABILITACIONES.—*Disponiendo se devuelvan las cantidades que como garantía de su cargo de Habilitados de primera enseñanza constituyeron los Sres. Alonso Salvador y Sánchez López.—Página 2.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Disposiciones relacionadas con el expediente incoado a instancia de D. Antonio Reyes Calvo.—Página 3.*

*Disponiendo que se incluya en la lista de opositores a la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la de Barcelona, a D. Luis Celis Pujol.—Página 3.*

*Nombrando a D. Antonio Casanova y Ciurana, Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de Valencia, titular de Anatomía descriptiva y Embriología de la referida Universidad. Página 3.*

*Accediendo a lo solicitado por D. Ricardo Aldama.—Página 3.*

*Resolviendo el expediente incoado para proveer las Auxiliarías temporales de la Facultad de Derecho de la de Salamanca.—Página 4.*

*Disponiendo que a D. Angel Antonio Ferrer, D. Gabriel Ferret y D. Francisco Oliver se les incluya en la lista de opositores a las Cátedras de Patología médica vacantes en la de Barcelona a los dos primeros, y de Barcelona y Valladolid al último.—Página 4.*

*Disponiendo que D. Cirilo Tomás Serga perciba la gratificación que se expresa, a partir del día en que se posesionó de su cargo de Auxiliar temporal.—Página 4.*

*Encargando del desempeño de la Cátedra de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la de Zaragoza al Auxiliar temporal de la misma, D. Juan Marco Elorriaza.—Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se deje sin efecto la Real orden de 8 del mes actual y el anuncio correspondiente a la misma insertos en la* Gaceta *del día 15, relativos a la provisión, por concurso previo de traslado, de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto de Almería.—Página 4.*

*Nombrando Vicedirector del Instituto de Mahón a D. Emilio Castaños—Página 4.*

*Resolviendo reclamaciones formuladas al expediente de las oposiciones a la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de La Laguna.—Página 4.*

*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a la Cátedra de Lengua latina de los Institutos que se citan.—Página 5.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Figueras—Página 5.*

*Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Figueras—Página 5.*

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Comunicando a D. Pedro Fernández que dentro del plazo de diez días ha de alegar y presentar los documentos justificativos que considere conducentes a su pretensión.—Página 5.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslación la provisión de la plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Béjar.—Página 5.*

*Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor de término correspondiente a la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 5.*

*Anunciando al turno de concurso de traslación la provisión de la plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se indican, vacante en la Escuela Industrial de Béjar.—Página 6.*

COMERCIO Y NAUTICA.—*Disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Te-*

*nerife y en la especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.—Página 6.*

*Nombrando Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia a D. Ricardo Espejo.—Página 6.*

*Idem Profesores auxiliares interinos de la Escuela Especial de Náutica de Jovellanos a D. Enrique Suárez y D. Bernardo de la Rionda.—Página 6.*

*Concediendo una prórroga de dos meses a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Justo Torrecilla, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.—Página 6.*

*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y en la Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 7.*

OTRAS ESCUELAS.—*Nombrando Secretario de la Escuela de Veterinaria de León a D. Aureliano González.—Página 7.*

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Auxiliar gratuita de la Sección de Labores de la de Maestras de Gerona a D.ª María de la Estrella Noguer.—Página 7.*

CASTIGOS.—*Imponiendo la pena que se cita a D.ª Margarita Marijuán.—Página 7.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores que se mencionan.—Página 7.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se expresan.—Página 7.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Noalejo (Jaén) a D. Ricardo Sanjuán Moreno.—Página 7.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

MUSEOS.—*Nombrando Vocales suplentes del provinvial de Bellas Artes de Granada a los señores que se mencionan.—Página 8.*

ASUNTOS GENERALES.—*Rectificando errores de copia padecidos en el Real decreto de 17 de Octubre último, relativo a nombramiento de Delegados Regios de Bellas Artes.—Página 8.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Declarando jubilada a D.ª Natalia del Cerro, Profesora supernumeraria del Real Conservatorio de Música y Declamación. Página 8.*

**Corporaciones oficiales.**

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA. *Adjudicación de premios.—Página 8.*

# Subsecretaría.

## SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

### Gastos de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista una reclamación elevada a este Ministerio por D. Gregorio Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casatejada (Cáceres), contra la cuantía de lo que abona aquel Municipio por atenciones de primera enseñanza;

Resultando que en el presupuesto municipal aprobado por el citado Ayuntamiento para el año 1901 figura para dichas atenciones la cantidad de 3.878,50 pesetas, que se descompone en la siguiente forma: 3.081,25 para las Escuelas Nacionales del pueblo, 747,25 para la Escuela de párvulos de sostenimiento voluntario y 50 para premios a los alumnos;

Resultando que el Estado no ha satisfecho ni satisface cantidad alguna para el sostenimiento de la expresada Escuela voluntaria de párvulos;

Considerando que los Municipios sólo deben abonar para sostener las Escuelas de primera enseñanza que corren a su cargo las cantidades que satisfacían directamente por este concepto el año 1901 al pasar tales atenciones a figurar en los Presupuestos generales de la nación, según el núm. 1.º de la Real orden dictada por ese Ministerio en 30 de Marzo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se signifique a V. E., para conocimiento de la Intervención general del Estado, que el Ayuntamiento de Casatejada (Cáceres) debe satisfacer al Estado por obligaciones de primeaa enseñanza la cantidad de 3.081,25 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

### Habilitaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Julio Alonso en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantir el cargo de su difunto hermano D. Augusto Alonso Salvador, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Benavente (Zamora) desde Octubre de 1916 hasta Mayo de 1918;

Resultando que, según copia autorizada de un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos (Tesorería Central) con los números 236.072 de entrada y 90.249 de Registro, don Julio Alonso Salvador entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de la gestión de su hermano D. Augusto, dos Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, importantes 5.000 pesetas nominales, fianza que sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora que no aparece expediente ni reclamación que impida la devolución de la expresada fianza;

Resultando de las manifestaciones hechas por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio que en aquella oficina no existe antecedente alguno en contra de la gestión del Sr. Alonso Salvador;

Resultando, según informe emitido por el Tribunal de Cuentas del Reino, que los justificantes de la gestión de este Habilitado se hallan fallados absolutoriamente y algunos pendientes de fallo, pero sin que en éstos ni fuera del juicio de los mismos le resulte cargo alguno al referido funcionario;

Considerando que la constitución del depósito a que se refiere la copia del resguardo ya citado fué hecho en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Alonso y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que cuando éstas no existan no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que tanto la Sección administrativa de primera enseñanza como la Ordenación de pagos y el Tribunal de Cuentas afirman expresamente que D. Augusto Alonso Salvador no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se devuelva a D. Julio Alonso Salvador la fianza que constituyó en dos Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, importantes 5.000 pesetas nominales, para garantir el cargo de su hermano D. Augusto en el partido judicial de Benavente, según consta en la copia del resguardo expedido por la Tesorería Central con los números 236.072 de entrada y 90.249 de Registro, toda vez que las cuentas de este Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora.*

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Gregorio Sánchez López, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Piedrahita (Avila), en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo, ejercido desde 8 de Junio de 1902 hasta 6 de Agosto de 1918;

Resultando que, según copias autorizadas de dos resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos (Tesorería de Avila), con los números 25 y 50 de entrada y 20 y 44 de registro, D. Gregorio Sánchez entregó en depósito y a disposición de este Ministerio para responder de su gestión las cantidades de 734,88 y 165 pesetas, respectivamente, en metálico, fianza cuyo total de 899,88 pesetas sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes de la Sección administrativa de primera enseñanza de Avila que no aparece expediente ni reclamación que impida la devolución de la expresada fianza;

Resultando de las manifestaciones hechas por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio que en aquella oficina no existe antecedente alguno en contra de la gestión del Sr. Sánchez López;

Resultando, según informe emitido por el Tribunal de Cuentas del Reino, que los justificantes de la gestión de este Habilitado se hallan fallados absolutoriamente, y algunos pendientes de fallo, pero sin que en éstos ni fuera del juicio de los mismos le resulte cargo alguno al referido funcionario;

Considerando que la constitución del depósito a que se refieren las copias de los resguardos ya citados fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Sánchez y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.° del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que cuando éstas no existan no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso en el que tanto la Sección administrativa de primera enseñanza como la Ordenación de pagos y el Tribunal de Cuentas afirman expresamente que D. Gregorio Sánchez López no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó en metálico por un valor total de 899,88 pesetas, según consta en las copias de los resguardos expedidos por la Tesorería de Avila con los números 25 y 50 de entrada y 20 y 44 de registro, toda vez que las cuentas de este Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Avila.*

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por instancia de don Antonio Reyes Calvo solicitando que los haberes que como Auxiliar percibe, en concepto de gratificación, le sean acreditados en lo sucesivo como sueldo;

Considerando que el plazo de diez días que concedió el decreto de 24 de Octubre para que los Auxiliares optaran entre sueldo o gratificación, no tenía más finalidad que fijar las plantillas en un momento determinado, pero que eso no significaba que no fuera posible volver a hacer el cambio de forma de percepción de haberes, máxime si se tiene en cuenta que este derecho está amparado en la disposición quinta de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915 que dice terminantemente, después de fijar las categorías del Escalafón y dotarlas con gratificaciones, que cada una de éstas podrá convertirse en sueldo por resolución del Ministerio a instancias del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.° Que se declare vigente la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1915, y

2.° Que se conceda al Sr. Reyes el sueldo correspondiente a la Sección del Escalafón en que figura, en lugar de la gratificación que viene disfrutando.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia que V. S. cursa a este Ministerio, suscrita por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina D. Luis Celis Pujol, solicitando se le incluya en la lista de opositores a la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Universidad de Barcelona, de la que fué excluído;

Conside-rando que el interesado justifica haber presentado su instancia en tiempo hábil en el Decanato de esa Facultad de Medicina, con la exhibición de un documento auténtico del expresado Decano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado, incluyéndole en la aludida lista de opositores.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

*(Gaceta* del 20 de Enero de 1920.)

Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Casanova y Ciurana, Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, a tenor de lo preceptuado en el art. 2.° del Real decreto de 1.° de Mayo de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a dicho Catedrático titular de Anatomía descriptiva y Embriología de dicha Universidad, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo D. Ricardo Aldama y Herrera solicitando la concesión de residencia por un mes para incorporarse a filas y recibir la instrucción militar;

Considerando que el mencionado Sr. Aldama se encuentra en el caso a que se refiere el art. 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado para proveer las Auxiliarías temporales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se apruebe la propuesta hecha por la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, y, en su consecuencia, que se nombre a D. José Crespo Salazar y a D. Esteban Machuga Jiménez Auxiliares temporales de dicha Facultad, con carácter gratuito hasta que en los próximos presupuestos se consigne la dotación necesaria, entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto transcurridos cuatro años a contar desde el día en que los interesados empiecen a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del Real decreto de 9 de Enero del año anterior.

2.º Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca acuerde lo procedente para designar quién ha de ocupar la Auxiliaría vacante por el fallecimiento del aspirante que había propuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vistas las instancias de los Sres. D. Angel Antonio Ferrer y Cagigal, D. Gabriel Ferret Obrador y D. Francisco Oliver Rubio en solicitud de que se les incluya en la lista de opositores a las Cátedras de Patología médica, vacantes en la Universidad de Barcelona, a los dos primeros, y en la de Barcelona y Valladolid al último, de las que fueron excluídos;

Considerando que los Sres. Ferrer Cagigal y Oliver Rubio, así como el Sr. Ferret, han justificado debidamente haber presentado sus instancias y haberlas depositado en pliego certificado antes del vencimiento del término legal de la convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por cada uno de los referidos aspirantes, incluyendo a los tres en las listas de opositores de referencia, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 9 de Diciembre próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Cirilo Tomás Serga Luna solicitando que se le conceda la gratificación del Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, D. Joaquín Aznar Molina;

Considerando que este último disfruta de dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, por desempeñar Cátedra vacante, y de conformidad con el informe de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Cirilo Tomás Serga perciba la gratificación de dejó vacante el Sr. Aznar a partir del día en que se posesionó de su cargo de Auxiliar temporal, ya que entonces estaba encargado de la Cátedra de Fisiología humana, y sigue estándolo, el mencionado D. Joaquín Aznar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la misma D. Juan Marco Elorriaga se encargue de la Cátedra de Derecho civil (primer curso), vacante en la expresada Facultad, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado desde el día 2 de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose anunciado, por error, la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Almería a concurso previo de traslado por Real orden de 8 de Enero del corriente año, toda vez que la expresada vacante fué anunciada a oposición entre Auxiliares por Real orden de 30 de Agosto último y figura en la convocatoria publicada en la misma fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se deje sin efecto la citada Real orden de 8 de los corrientes y el anuncio correspondiente del concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 15.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Emilio Castaños Fernández Vicedirector del Instituto general y técnico de Mahón, primer lugar de la terna reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

Vistas las reclamaciones formuladas en el plazo que determina el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 en el expediente de oposiciones de Lengua francesa del Instituto general y técnico de La Laguna, en turno libre,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer y hacer público lo siguiente:

Primero. Que se desestime el recurso del Sr. D. Antonio Guzmán Manresa y, en su consecuencia, se ratifique la exclusión de las oposiciones; y

Segundo. Que se oficie al Rectorado para que facilite el local necesario donde puedan celebrarse los ejercicios y se remitan al Presidente del Tribunal las instancias y documentos de los aspirantes admitidos.

Madrid 19 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario*.—P. A.—POGGIO.

(*Gaceta* del 21 de Enero de 1920.)

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua latina de los Institutos generales y técnicos de Cabra, Lérida, Jaén y Almería,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes.

1. D. Joaquín Ruiz Castilla.
2. » Gerardo Mendívil Tabuenca.
3. » Isidro Pijuán Vila.
4. » Luis Fernández de Landa y del Hoyo.
5. » Julio Huici Miranda.
6. » Benjamín Temprano y Temprano.
7. » Martín José López Prudencio.
8. » Luis Medina Jurado.
9. » Francisco Vergés Soler.
10. » Juan Francisco Yela Utrilla.
11. » Andrés Caravaca Millán.
12. » Antonio García Cosano.
13. » Valentín Villanueva Riva.
14. » Salvador Escrig Bort.
15. » Juan García Fayos.
16. » Francisco Jiménez Lomas.
17. » Antonio Bernárdez Tarancón.
18. » Florentino Castro Guisasola.
19. » Rafael Montilla y Benítez.
20. » Francisco Santos Coca.
21. » Agustín Millares Carló.
22. » Jacinto de la Riva Silva (admitido condicionalmente para el caso de que al comenzar el ejercicio de oposición lleve tres años en el cargo de Ayudante numerario).
23. » Andrés López Rodríguez.
24. » Angel Revilla Marcos.
25. » Felipe Rubio Piqueras (admitido condicionalmente para el caso de que al comenzar los ejercicios de oposición lleve tres años en el cargo de Ayudante numerario).
26. » Augusto Díez Carbonell.
27. » Juan Morán Samaniego.
28. » José Manuel Camacho Padilla.

2.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria y falta de documentos, quedan excluídos:

1. D. Benjamín Escudero de Juana.
2. » Paulino Ortega Lamadrid.
3. » Felipe J. María Martínez Jiménez.
4. » José Manuel Pabón y Suárez de Urbina.
5. » José Vallejo Sánchez.

3.° Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta* comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 13 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 20.)

**Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Religión del Instituto general y técnico de Figueras, y en consonancia con lo establecido en la Real orden de 4 de Octubre de 1916 y en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 21 de Abril de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso la expresada vacante entre los Profesores que figuren en aquella relación, siendo objeto de preferencia los que declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916 desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que se hubieran acogido a las disposiciones de la citada Real orden de 4 de Octubre de 1916.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 20.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 del corriente, se anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto general y técnico de Figueras, retribuída con 2.000 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión a dicho concurso, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, todos aquellos que estén incluídos en la relación nominal del Profesorado de Religión, publicada en dicho periódico oficial correspondiente al 21 de Abril de 1917, siendo objeto de preferencia en el concurso los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieren aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre de 1916. A la instancia se acompañará la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Enero de 1920.—*El Subsecretario.*—P. A.—POGGIO.

*(Gaceta* del 20.)

**Alumnos y asuntos generales.**

ORDEN

Abierta la información solicitada por usted en instancia de 25 de Diciembre último, y formulado el oportuno expediente a los efectos establecidos en la base 10 del art. 2.° de la ley de 19 de Octubre de 1889,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se comunique a usted esta resolución, para que, dentro del plazo de diez días, alegue y presente los documentos justificativos que considere conducentes a su pretensión.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid 14 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR D. PEDRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

*(Gaceta* del 21.)

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

**Artes e Industrias.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de la plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas de Teoría de los tejidos, Tecnología textil y aprestos, vacante en la Escuela Industrial de Béjar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.. De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposiciones a la plaza

de Profesor de término, correspondiente a la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid:

*Presidente*, D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. César López Vanderlaken, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia; D. Angel Ferraut Vázquez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña; D. Ramón Núñez Fernández, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid; D. Vicente Navarro Romero, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

*Suplentes*: D. Braulio Alvarez Muñiz, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo; D. Jesús Landeyra Iglesias, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza; D. Rafael G. de León y Alcalá del Olmo, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, y D. Rodrigo Castaños Holler, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Teoría de los tejidos, Tecnología textil y aprestos, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo segundo del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reunan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir a este concurso.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se varifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 20.)

## Comercio y Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr. Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Lengua francesa por haber sido declarado desierto el concurso de traslación que se convocó para proveerla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, a que corresponde su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona la Cátedra de Lengua francesa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, a que corresponde su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21 de Enero de 1920.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia al Catedrático del mismo Establecimiento D. Ricardo Espejo de Hinojosa, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

*Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Especial de Náutica de Jovellanos, de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Suárez Ibaseta Profesor auxiliar, interino, de enseñanzas profesionales del expresado Establecimiento, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, consignada en el capítulo 7.º, artículo 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Especial de Náutica de Gijón.*

De conformidad con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Especial de Náutica de Jovellanos, Gijón.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Bernardo de la Rionda y Díaz Profesor auxiliar, interino, de Enseñanzas físico-mecánicas del expresado Establecimiento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

*Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de Gijón.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Justo Torrecilla González, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, una prórroga de dos meses a la licencia que, por enfermedad, le fué concedida por Real orden de 29 de Noviembre de 1919, entendiéndose que los primeros quince días serán con medio sueldo y el resto sin sueldo alguno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

ANUNCIO

Se hallan vacantes en las Escuelas Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, las Cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y la de Santa Cruz de Tenerife con 1.000 más de gratificación por residencia. Dichas Cátedras han de proveerse en el turno de oposición entre Auxiliares, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en las Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1919.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 35 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, en cualquiera de los tres primeros párrafos del art. 15 del Real decreto de 30 del mismo mes y año, o en la Real orden de 18 de Diciembre de 1919.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 21.)

**Otras Escuelas.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento por que se rigen las Escuelas de Veterinaria, de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Veterinaria de León a D. Aureliano González Villarreal, propuesto en terna por el Claustro de Profesores de dicho Centro docente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

**Escuelas Normales.**

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María de la Estrella Noguer Auxiliar gratuita de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

**Castigos.**

ORDEN

Visto el expediente instruído contra D.ª Margarita Marijuán Maestra de Carazuelo (Soria);

Resultando que pasadas las vacaciones estivales la referida Maestra no se reintegró al ejercicio de su cargo ni puso en conocimiento de la Inspección las causas que se lo impidieron y que en el expediente alega en su descargo;

Resultando que a esta Maestra se le concedieron tres meses de licencia para asuntos propios en 12 de Marzo último, y que tal vez por conveniencia de la interesada y de las autoridades locales sufrieron retraso las obras de reparación de la casa-habitación de la Maestra;

Considerando que los hechos que motivaron la formación de este expediente constituyen una falta prevista y castigada en el vigente Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección ha acordado levantar la incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a la Maestra doña Margarita Marijuán e imponerle la corrección de suspensión de medio sueldo durante un mes, a que se refiere el apartado 5.º del artículo 127 del Estatuto general del Magisterio; que se amoneste a la Junta local de primera enseñanza de Candilichera (Soria), por su negligencia en el cumplimiento de las funciones que le están encomendadas, y que se obligue al Ayuntamiento a la conservación de todos los edificios escolares del término municipal, sin delegar esta obligación en sus agrupaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1919. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

**Sustituciones.**

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Luis Zamora Villagrá, Maestro sustituto de la Escuela Nacional de la Regencia de la Escuela práctica de la Normal de Valladolid, con el sueldo anual de 2.250 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Idem íd. a D. Antonio de la Iglesia, Maestro de Puebla de Cazalla (Sevilla), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y SEVILLA.

**Excedencias.**

ORDEN

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª Caridad Blasco Lozano, D. Juan Alvarez López y doña Ramona Pascual (ésta con carácter de ilimitada), Maestros, respectivamente, de Carmoega (Pontevedra), Corés (Oviedo) y Ciudad Real.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO, OVIEDO Y CENTRAL.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

**Provisión de Escuelas.**

ORDEN

No habiéndose formulado relamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza

de Director de la Escuela graduada de niños de Noalejo (Jaén),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Ricardo Sanjuán Moreno, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

*(Gaceta* del 20.)

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

### Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando sin proveer los cargos de Vocales suplentes del Museo provincial de Bellas Artes de Granada, determinados en el párrafo quinto del art. 2.º del Reglamento de 18 de Octubre de 1913, dictado para la aplicación del Real decreto de 24 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para las referidas vacantes a los Académicos de la Real provincial de Bellas Artes, D. Eloy Peñán Alonso, primer Consiliario, y don Fernando Fonseca y López de Vinuesa, Director de la Escuela de Artes y Oficios, propuestos por la repetida Junta de Patronato para desempeñar los referidos cargos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

*(Gaceta* del 21.)

### Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose cometido un error de copia en el Real decreto de 17 de Octubre último, publicado en la *Gaceta* del 18 siguiente, nombrando Delegados Regios de Bellas Artes, por lo que se refiere al nombre del designado para la provincia de Lérida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se subsane dicha equivocación, haciéndose constar que el Delegado Regio provincial de Bellas Artes nombrado para la provincia de Lérida lo es D. Manuel Herrera Ges, concediéndosele un mes de plazo para tomar posesión del cargo, a partir de la fecha de esta rectificación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error de copia en el Real decreto de 17 de Octubre último, publicado en la *Gaceta* del 18 siguiente, nombrando Delegados Regios de Bellas Artes, por lo que se refiere al nombre del designado para la provincia de Orense,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se subsane dicha equivocación, haciéndose constar que el Delegado Regio provincial de Bellas Artes nombrado para la provincia de Orense lo es D. Marcelo Macías, concediéndosele un mes de plazo, a partir de la fecha de esta rectificación, para tomar posesión del cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

### Otros Centros de enseñanza artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumplida por la Profesora supernumeraria del Real Conservatorio de Música y Declamación D.ª Natalia del Cerro el día 1.º de Diciembre último la edad prescrita en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararla jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, declarando al propio tiempo amortizada dicha plaza de Profesora supernumeraria, de conformidad con lo que preceptúa la primera de las disposiciones transitorias del Reglamento del Conservatorio, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1917.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

# Corporaciones oficiales.

## REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

ANUNCIO

Examinados por esta Academia los trabajos presentados en opción a los premios correspondientes al año 1919, se acuerda:

1.º Adjudicar el premio Salgado (por mitad) a los Doctores D. Manuel Pérez de Petinto, de Madrid, y D. Manuel Marín Amat, de Almería.

2.º Adjudicar el premio Nieto y Serrano a la Memoria cuyo lema es «Jesús, medicus medicorum, sanaba omnes».

3.º Adjudicar el premio Röel al autor de la «Memoria topográfica médica del Concejo de Cabrales», y el accésit al autor de la «Topografía médica del Concejo de Carreño.»

4.º Adjudicar el premio Calvo y Martín a D. Feliciano García Pastor, Médico titular de Chiloeches, por su Memoria «Estudio clínico acerca de la epidemia gripal en Chiloeches (Guadalajara).»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán concurrir el domingo 25 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, al local de la Corporación, en que se celebrará la sesión inaugural del año académico, a recibir los mencionados premios. Los interesados residentes en Madrid recogerán en persona los premios en el acto de dicha sesión, y los de fuera, bien en persona o con autorización debidamente justificada.

Los que, por cualquier circunstancia, no pudieran retirar las mencionadas recompensas, lo podrán realizar en las oficinas de la Corporación, de once y media a una de la tarde.

Madrid 15 de Enero de 1920.—*El Secretario perpetuo.*—P. O.—ANGEL PULIDO.

*(Gaceta* del 20.)

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 30 de Enero de 1920 — Núm. 9

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores a este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, a fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

## SUMARIO

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Anunciando hallarse vacante en cada uno de los Institutos generales y técnicos de Gerona y Barcelona y en las Escuelas Normal de Maestros de Huelva y de Artes y Oficios de Gomera (Canarias) la plaza de Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de segunda clase. Página 2.*

*Nombrando a D. Domingo Vidal, Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio.—Página 2.*

*Anunciando haber sido ascendidos D. Sebastián López a Oficial segundo de Administración civil de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Alicante; don José González a Oficial tercero, afecto al Archivo de Simancas; D. Natalio Moraleja a Auxiliar de primera clase, afecto al Instituto general y técnico de Almería.—Página 2.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Disponiendo sea agregada a las oposiciones para la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico de la de Oviedo, la de igual asignatura vacante en la de Sevilla.—Página 3.*

*Accediendo a lo solicitado por los interesados que se citan.—Página 3.*

*Nombrando Auxiliares temporales de las Facultades de las Universidades que se expresan a D. Pedro Langás, D. Antonio Gallego, D. Adolfo Núñez y D. Francisco de P. Nogués.—Página 3.*

*Idem Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Higiene, vacante en la de Salamanca, a D. Rafael Pastor, Catedrático numerario de la de Valencia.—Página 4.*

*Idem íd. íd. a las Cátedras de Lengua y Literatura españolas, vacantes en las de Murcia y Oviedo, a D. Juan Hurtado Jiménez. Página 4.*

*Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático numerario de Patología general vacante en la de Salamanca, y que la expresada enseñanza se explique por acumulación, quedando encargada de ella el Catedrático numerario de la misma Facultad D. Primo Garrido.—Página 4.*

*Idem que los Auxiliares numerarios de la Facultad de Medicina de las de Valencia y Santiago, D. León Solís y D. Antonio Martínez de la Riva, se encarguen, respectivamente, de las Cátedras que se detallan. Página 4.*

*Desestimando instancia de D. Ramiro Suárez.—Página 4.*

*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 4.*

*Concediendo a los Catedráticos numerarios de Universidades que se citan las categorías honoríficas que se expresan.—Página 5.*

*Encargando a D. Rafael Mora de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.—Página 5.*

*Anunciando que el Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Elementos de Derecho natural vacantes en las Facultades de Derecho de las de Santiago y Zaragoza, fué nombrado por Real orden de 4 de Noviembre de 1919, y que han sido admitidos a la oposición los señores que se mencionan.—Página 6.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Declarando de utilidad pública el Observatorio Astronómico de la Universidad de Valencia.—Página 6.*

*Accediendo a la validez de estudios hechos en Portugal solicitada por D. Rogelio Paes de Cunha.—Página 6.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Nombrando Catedrático de Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao a D. Miguel Cardelús. Página 6.*

*Aprobando el plan de trabajos y la distribución de fondos formulados por el Presidente de la Junta de Ampliación de estudios para el primer trimestre del año actual.—Página 6.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se amortice una de las plazas de Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Figueras, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Instituto y asignatura D. José Sanz.—Página 7.*

*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Institutos que se indican pasen a figurar en el Escalafón en las categorías que se mencionan.—Página 7.*

*Nombrando Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Barcelona, y otros, en turno de Auxiliares, a D. Eulogio Cerdán Aguirregabiria, y Vocales suplentes a los señores que se mencionan.—Página 8.*

*Disponiendo que los aspirantes que se mencionan sean admitidos a las oposiciones, en turno de Auxiliares, a las Cátedras vacantes de Matemáticas de los Institutos de Granada, La Laguna, Las Palmas, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Reus.—Página 8.*

*Idem que por el Claustro de Profesores del Instituto de Figueras se emita dictamen sobre los extremos que se citan.—Página 8*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Ayudante de talleres, vacante en la Escuela Industrial de Valencia.—Página 8.*
*Admitiendo la renuncia de su cargo a don Bernabé López.—Página 8.*
*Nombrando Maestro del taller de encuadernaciones artísticas de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona a don José Gausachs.—Página 8.*
*Accediendo a lo solicitado por los señores Rico Cejudo y Villalobos Díaz.—Página 6.*
*Disponiendo que los señores que se indican se encarguen transitoriamente de las enseñanzas que se detallan.—Página 9.*
*Nombrando Director, Secretario y Ayudante interino de talleres de la Escuela Industrial de Linares a los señores que, respectivamente, se indican.—Página 9.*
*Disponiendo que de la cantidad consignada en el capítulo 8.º, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento, concepto «Talleres», se destine la cantidad que se indica para pagos de jornales a los Maestros de taller y Maestros segundos (Ayudantes) de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios y del Hogar en los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual año. Página 9.*
*Desestimando las peticiones de D. Francisco Fernández y D. León de las Casas.—Página 10.*
*Idem se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.—Página 10.*
*Concediendo la validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en la carrera de Comercio por D. Francisco Sanchiz.—Página 10.*
*Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.—Página 10.*
*Aprobando las propuestas de premios para los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios de Lanzarote (Canarias).—Página 11.*
*Anunciando la provisión, mediante concurso, de la plaza de Ayudante de talleres de la Escuela Industrial de Valencia.--Página 11*
*Idem al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.—Página 11.*
*Idem al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en la Escuela Industrial de Madrid. Página 11.*
COMERCIO Y NÁUTICA.—*Disponiendo se acumulen al Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid don Lorenzo Chico las enseñanzas del grupo K. Página 11.*
*Nombrando Auxiliar numeraria gratuita de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia a D.ª Juana Ondiviela.—Página 11.*
OTRAS ESCUELAS.—*Resolviendo le sean concedidos a D. José Fernández los ascensos por quinquenios que tiene solicitados.—Página 12.*
*Aprobando el contrato celebrado entre el Director de la Escuela Central de Idiomas y el Profesor extranjero D. Pablo Dillemann. Página 12.*
*Disponiendo que del capítulo y artículo que se expresa del Presupuesto se destinen las cantidades que se detallan para los gastos, que también se especifican, de los Centros docentes que se mencionan durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.--Página 12*

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo, en la forma que se expresa, las instancias de D.ª Magdalena S. Fuentes y D.ª Concepción Saiz de Otero.—Página 13.*
*Nombrando Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca a D.ª Amelia Pérez Coca.—Página 13.*
JUBILACIONES.—*Declarando jubilado, por edad, a D. Juan Bautista Landa.—Página 13.*
SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se mencionan.—Página 14.*
*Admitiendo la renuncia de su cargo a don Benigno Blanco.—Página 14.*
EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se expresan.—Página 14.*
PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por las señoras que se citan, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una de las Escuelas de niñas vacantes en Madrid.—Página 14.*
*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 15.*
*Anunciando a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Arénys de Mar (Barcelona).—Página 15.*
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Nombrando Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra a don Claudio Contreras Valiñas.—Página 15.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Anunciando hallarse vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos, la cual ha de proveerse por oposición libre.—Página 15.*
CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Resolviendo el expediente instruído en virtud de instancia de D. Blas Santos de la Mata, Presidente de la Sociedad Central de Aparejadores titulares de obras, en la que solicita se dicte una disposición aclaratoria del artículo 3.º del Real decreto de 28 de Marzo de 1919.—Página 16.*
PERSONAL.—*Nombrando Vocal de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos a D. Manuel Magallón y Cabrera, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 16.*

**Corporaciones oficiales.**

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA. *Lista de los señores Académicos numerarios que se mencionan, que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador por la misma.—Página 16.*

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

ANUNCIOS

Habiéndose producido en cada uno de los Institutos generales y técnicos de Gerona y Barcelona y en las Escuelas Normal de Maestros de Huelva y de Artes y Oficios de Gomera (Canarias), una vacante de Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de segunda clase, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 500 de gratificación, que han de proveerse en turno de cesantes entre los de las suprimidas clases de Oficiales quintos y Aspirantes de primera y segunda, por haber renunciado el ascenso todos los Auxiliares de segunda clase, que sólo perciben el suedo de 2.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que, de proveerse las expresadas vacantes por el riguroso orden con que los cesantes figuran en el Escalafón, según previene el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se corre el riesgo de que muchos de ellos no acepten el nombramiento, por no convenirles ahora su ingreso, aparte de que, como otras veces ha sucedido, sea repuesto alguno, cuyo fallecimiento se ignore, y ello redundaría en perjuicio del servicio, toda vez que, mientras no transcurran los plazos posesorios, no puede acordarse nuevos nombramientos; y con el fin de evitar el perjuicio de que se ha hecho mención, se pone en conocimiento de los mismos para que puedan solicitarlas dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, advirtiéndose que serán preferidos por el orden de las clases suprimidas los que cuenten con más antigüedad en el Escalafón.

Madrid 21 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 24.)

Por Real orden, fecha de ayer, ha sido nombrado D. Domingo Vidal y Verdia, en turno de cesantes, Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Tarragona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 500 de gratificación.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, advirtiéndole que, de no posesionarse dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón por ser el segundo nombramiento que se le concede.

Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 24.)

Por Reales órdenes, fecha de ayer, han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. Sebastián López Polano, a Oficial segundo de Administración civil de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Alicante, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

D. José González García, a Oficial tercero, afecto al Archivo de Simancas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

D. Natalio Moraleja y Rodríguez, a Auxiliar de primera clase, afecto al Instituto general y técnico de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 24.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Sevilla, y correspondiendo la provisión de la misma al turno de oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea agregada a las oposiciones para la provisión de la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Oviedo, anunciada al mismo turno y cuyos ejercicios no han comenzado aún.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Manuel Pavón y Suárez de Urbina, Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda rectificada la orden de esta Subsecretaría de 30 de Noviembre próximo pasado, en que se encargó a dicho señor del desempeño interino de la Cátedra de Bibliología, en el sentido de que es Profesor interino de dicha enseñanza, debiendo expedírsele el oportuno título administrativo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José García Vidal, Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, solicitando la excedencia de su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918, ha dispuesto que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Traba y Matalobos, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Cádiz, solicitando que se le conceda la gratificación del Auxiliar numerario D. José Jiménez Lebrón;

Considerando que este último disfruta los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado por desempeñar Cátedra vacante, y de conformidad con el informe de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Manuel Traba Matalobos perciba la gratificación que dejó vacante el Sr. Jiménez Lebrón, a partir del día en que se posesionó de su cargo de Auxiliar temporal, ya que entonces estaba encargado de la Cátedra de Oftalmología y sigue estándolo el mencionado don José Jiménez Lebrón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Fernando Camuñoz y del Puerto, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Cádiz, solicitando que se le conceda la gratificación del Auxiliar numerario D. Enrique Rouselet y Salaune;

Considerando que este último disfruta los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado por desempeñar Cátedra vacante, y de conformidad con el informe de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Fernando Camuñoz y del Puerto perciba la gratificación que dejó vacante el Sr. Rouselet, a partir del día en que se posesionó de su cargo de Auxiliar temporal, ya que entonces estaba encargado de la Cátedra de Patología médica el mencionado D. Enrique Rouselet y Salaune.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero del año anterior y propuesta de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Pedro Langás y Bortibos Auxiliar temporal de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con carácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado empiece a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.º del Real decreto antes citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero del año anterior, y a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Antonio Gallego y Burín Auxiliar temporal en dicha Facultad, con carácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado empiece a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.º del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero del año anterior, y a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Adolfo Núñez Rodríguez Auxiliar temporal de dicha Facultad, con ca-

rácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado empiece a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero del año anterior, y a propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Francisco de P. Nogués y Adam Auxiliar temporal en dicha Facultad, con carácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado empiere a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 31 de Diciembre de 1919 D. Víctor Santos Fernández, Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Higiene, vacante en la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Rafael Pastor Reig, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia, Vocal del expresado Tribunal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura españolas vacantes en las Universidades de Murcia y Oviedo, manifestando la necesidad de que se nombre un Vocal en sustitución de D. Antonio Rubio Lluch, que se encuentra enfermo, ya que las excusas de los Sres. D. José Ventura Travasset, D. Eloy Señán y Alonso y el encontrarse pensionado fuera de España D. Federico de Onís, le obligarían a aplazar el comienzo de los ejercicios de oposición, con perjuicio evidente de los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917, ha tenido a bien nombrar a D. Juan Hurtado Jiménez de la Serna Vocal del mencionado Tribunal, en sustitución del Sr. Rubió Lluch.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la plaza de Catedrático numerario de Patología general, vacante en la expresada Universidad, disponiendo, al propio tiempo, que la expresada enseñanza se explique por acumulación, quedando encargado de ella el Catedrático numerario de la misma Facultad D. Primo Garrido Sánchez, quien disfrutará por dicho servicio la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar numerario de la misma, D. León Solís Clarás, se encargue de la Cátedra de Anatomía y Embriología (primer curso), vacante en la expresada Facultad, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado desde 1.° de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar numerario D. Antonio Martínez de la Riva Fernández se encargue de la Cátedra de Ginecología, vacante en dicha Facultad, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado desde 1.° de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Ramiro Suárez, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, solicitando que se le cuente para los efectos de su antigüedad de Auxiliar el tiempo que desempeñó el cargo de Ayudante;

Considerando que esta misma petición fué desestimada cuando su autor la formuló en tiempo oportuno, esto es, dentro del plazo que se concedió a los Auxiliares para presentar reclamaciones con motivo del Escalafón formado en 31 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se desestime la instancia de D. Ramiro Suárez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido en 30 de Diciembre de 1919 la edad reglamentaria D. Manuel Antón Ferrándiz, Catedrático numerario de la Universidad Central, que fué jubilado por Real decreto de 31 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Pascual Testor y Pascual, D. José Gascón y Marín, D. Agustín del Cañizo y García, D. Manuel González Calzada, D. Francisco Belirán Bigorra y D. José Xirau y Palau, pertenecientes a las Universidades de Valencia, Central, Salamanca, Salamanca, Valencia y Sevilla, pasen a ocupar en el Escalafón los números 91, 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 31 de Diciembre de 1919 y sueldo anual desde dicho día de pese-

tas 12.000 el primero; 12.000, el segundo; 10.000, el tercero; 9.000, el cuarto; 8.000, el quinto, y 7.000, el sexto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: El día 6 de Diciembre corriente cumplió la edad reglamentaria D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, Catedrático de la Universidad de Valladolid, jubilado por Real decreto de 19 del corriente, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Alberto María de Segovia y Corrales, D. Félix Cerrada Martín, D. José Manuel Segura Fernández, D. José Gogorza González, D. Blas Cabrera Felipe, D. Guillermo Hernández Sanz, D. Francisco Gómez del Campillo y D. Estanislao del Campo López, pertenecientes a las Universidades Central, Zaragoza, Granada, Central, ídem, Salamanca, Barcelona y Sevilla, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 45, 91, 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 7 de Diciembre corriente y sueldo anual desde dicho día de 16.000 pesetas el primero, 13.000 el segundo, 12.000 cada uno de los dos siguientes, 11.000 el quinto, 9.000 el sexto, 8.000 el séptimo y 7.000 el octavo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Catedrático excedente D. Jesús María Bellido y Golferichs pase a la Sección séptima del Escalafón, ocupando el puesto que tiene a continuación de D. Francisco Gómez del Campillo, permaneciendo en la situación de excedencia, sin sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 26 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: El día 16 de Diciembre corriente cumplió la edad reglamentaria D. Cleto Troncoso y Pequeño, Catedrático de la Universidad de Santiago, jubilado por Real decreto de 19 del corriente, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Celestino Párraga Acuña, D. Miguel Vegas y Puebla Collado, D. José María Olózaga y Bustamante, D. César Sobrado y Maestro, D. José Castillejo y Duarte, D. Gabriel Lupiáñez Estévez, D. Isaac Galcerán Cifuentes y D. Francisco Marcos Pelayo, pertenecientes a las Universidades de Sevilla (Cádiz), Central, ídem, Santiago, Junta de Ampliación de estudios y Universidades de Sevilla, Oviedo y Salamanca, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 45, 91, 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 17 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 15.000 pesetas el primero, 14.000 el segundo, 13.000 el tercero, 11.000 el cuarto, 10.000 el quinto, 9.000 el sexto, 8.000 el séptimo y 7.000 el octavo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 26 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a los Catedráticos numerarios de Universidad que se expresan a continuación las siguientes categorías honoríficas:

Facultad de Filosofía y Letras.—Sección de Historia.—De término: a D. León Carlos Riba García, con la antigüedad de 20 de Mayo de 1919.—De ascenso: a D. Ramón Velasco Pajares y a D. Germán Latorre y Setién, con la de 7 de Diciembre de 1918.

Sección de Letras.—De término: a D. Ramón Menéndez Pidal, con la de 27 de Diciembre de 1918.—De ascenso: a D. Julio Cejador Frauca y a D. Americo Castro Quesada, con la de 27 de Noviembre de 1917.

Facultad de Ciencias.—Sección de Exactas.—De ascenso: a D. José María Alvarez Vijande y Fernández de Luanco, con la de 19 de Septiembre de 1918.

Sección de Naturales.—De término: a D. José Rioja Martín, con la de 8 de Noviembre de 1919.—De ascenso: a D. Emilio Fernández Galiano, con la de 20 de Enero de 1919.

Facultad de Derecho.—De término: a D. José Martos de la Fuente, con la de 13 de Diciembre de 1918; a D. Juan Antonio Bernabé Herrero, con la de 7 de Enero de 1919; a D. Jesús Sánchez Diezma y Bachiller, con la de 22 de Febrero de 1919; a D. Prudencio Requejo Alonso, con la de 12 de Abril de 1919, y a D. José Manuel Segura Fernández, con la de 7 de Julio de 1919.—De ascenso: a D. Quintiliano Saldaña y García Rubio, D. José María Campos Pulido, D. Antonio Mesa Moles, D. Pedro Isaac Rovira Carreró, D. César Mantilla Ortiz, D. Manuel de Lasala Llanas, D. Eugenio Cuello Calón y D. Quintín Palacios Herránz, con la de 7 de Diciembre de 1918; a D. Isidro Beato Sala, con la de 9 de Enero de 1919, y a D. Felipe Gil Casares, con la de 20 de Octubre de 1919.

Facultad de Medicina.—De término: a D. Angel Martínez de la Riva y Vilar, con la de 20 de Diciembre de 1918, y a don Adolfo Gil y Morte, con la de 16 de Junio de 1919.—De ascenso: a D. Eduardo García del Real y Alvarez Mijares, D. Cristino Joaquín Muñoz Pérez, D. Leonardo Rodrigo Lavín, D. Tomás Maestre Pérez, D. Luis Blanco Rivero, D. Arturo Núñez García, D. Leonardo de la Peña y Díaz, D. Valentín Carulla Margenat, D. Juan Manuel Pineda y García de los Ríos, D. Isidoro de la Villa y Sanz y D. Mateo Bonafonte y Nogués, con la antigüedad de 7 de Diciembre de 1918; a D. Federico Olóriz Ortega, con la de 7 de Enero de 1919; a D. Florencio Porpeta Llorente, con la de 13 de Febrero de 1919; a D. Ramón Ventín Conde, con la de 7 de Abril de 1919; a D. Inicial Barahona Holgado, con la de 26 de Julio de 1919, y a D. Agustín del Cañizo García, con la de 24 de Agosto de 1919.

Facultad de Farmacia.—De ascenso: a D. Juan Luis Díez Tortosa, con la antigüedad de 7 de Diciembre de 1918.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al tomar posesión los Catedráticos de sus respectivas categorías exhiban el título original de la inmediata inferior, testimonio notarial del mismo, o un certificado que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no se les dará posesión de las que por la presente Real orden se les otorga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 26 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la misma D. Rafael Mora Guarnido se encargue de la Cátedra de Fisisiología humana, vacante en la expresada Facultad, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado desde el día 10 del corriente mes, fecha en que se acordó la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que el Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Elementos de Derecho natural, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Santiago y Zaragoza, fué nombrado por Real orden de 4 de Noviembre de 1919.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Francisco Rivera Pastor.
» Mariano Puijollers y Oliver.
» Buenaventura Benito Quintero.
» Rafael Calatrava Ros.
» Eloy Montero y Gutiérrez.
» Miguel Sancho Izquierdo.
» José María Aparici Rodríguez.
» Salvador Euras Sonet.
» Manuel Marina Martín.
» Arturo Suárez Malfeito.
» José Pons y Cuadras.
» Manuel Rey Gacio.
» Luis Hernández Contreras.
» José Caseis Santaló.
» José Pou de Foxá (sólo solicita Zaragoza).
» José María Izquierdo y Martínez.
» Miguel María Pareja y Navarro.
» José María Pascual y de Fontcuberta.
» José Mingarro Sanmartín.
» Santos Santamaría Muro.
» José Crespo Salazar.
» Julián Carlón Hurtado.
» José Pérez Bances.
» Wenceslao González Oliveros.
» Cristóbal Caballero y Rubio.
» José Monje y Bernal.

3.° Quedan excluídos de estas oposiciones los Sres. D. Rodrigo Fernández y García de la Villa y D. Faustino Ballvé Palliré, por haber presentado sus instancias fuera del plazo señalado en la convocatoria, y D. Antonio Guillén Rodríguez de Cepeda, por no justificar que reune la segunda y cuarta de las condiciones a que se refiere el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

4.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid 15 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 24.)

**Asuntos generales de enseñanza.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Recibida una comunicación del Rector de la Universidad de Valencia, acompañada de una Memoria solicitando, por acuerdo del Claustro, que sea declarado de utilidad pública el Observatorio Astronómico establecido en aquel Centro docente;

Visto el informe favorable del Consejo del Servicio geográfico de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, emitido después de oir el del Observatorio Astronómico de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición formulada y disponer que sea declarado de utilidad pública el Observatorio Astronómico de la Universidad de Valencia, encargando al propio tiempo se manifieste al Claustro universitario su Real satisfacción por la creación de Establecimiento de tanta importancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído a instancia de D. Rogelio Paes de Cunha, súbdito portugués, en solicitud de validez de los estudios que tiene aprobados en la Universidad de Oporto, con al fin de continuar en España y en esa Universidad la carrera de Medicina, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Rogelio Paes de Cunha, súbdito portugués, solicita validez de los estudios que tiene aprobados en la Universidad de Oporto, y que se le autorice a continuar en España la carrrea de Medicina.

»Acompaña a su instancia una certificación del Secretario del Liceo de Evora y otra del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oporto debidamente legalizadas y traducidas por la Interpretación de Lenguas de nuestro Ministerio de Estado;

»Resultando que pasado este expediente a informe del Rector de la Universidad Central, oyendo previamente al Claustro de la Facultad de Medicina, éste propuso que puede accederse a lo solicitado, autorizando a D. Rogelio Paes para matricularse en las asignaturas de Obstetricia y Oftalmología correspondientes al cuarto año de la carrera médica, y en las asignaturas del quinto grupo, para poder continuar, como desea, el estudio de la Medicina en España;

»Resultando que el Rectorado de la Universidad Central informa conformándose con el anterior dictamen;

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública;

»De acuerdo con lo informado por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina y Rector de la Universidad Central,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se autorice lo solicitado en este expediente por D. Rogelio Paes de Cunha en la forma propuesta en el dictamen del Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta de Ampliación de estudios.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y a propuesta de la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Cardelús Carreros Catedrático de Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y 500 más por quinquenio de servicios, con cargo a los presupuestos provincial y municipal, según se establece en la convocatoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Presidente de la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas exponiendo el plan de trabajos para

los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año, y la distribución de fondos que, en consecuencia, procede de las consignaciones que en el Presupuesto figuran para servicios de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad, ha tenido a bien aprobar la siguientes propuestas:

Primera. Proyectos de presupuestos para atender durante los meses de Enero, Febrero y Marzo al sostenimiento de los Laboratorios y de los trabajos de ampliación de estudios que la Junta sufraga en el Instituto Nacional de Ciencias; alquiler del Centro de Estudios Históricos y adquisición de libros con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto segundo, del presupuesto vigente, de acuerdo con los artículos 4.º del Real decreto de 22 de Enero de 1910 y 45 del Reglamento de igual fecha, y Reales decretos de 18 de Marzo y 27 de Mayo de 1910.

1.º Laboratorio de investigaciones físicas, trabajos de electricidad, Optica, Termología, Magnetoquímica, Espectografía, Química de complejos minerales, Estequiometría, Química-física y Electroanálisis:

Para Profesores, Ayudantes, becarios y Auxiliares de servicio, 8.678 pesetas.

2.º Trabajos en el Museo Nacional de Ciencias Naturales sobre Geología, Botánica y Zoología:

Para Profesores, Ayudantes, Becarios, Auxiliares y excursiones y sostenimiento de la estación alpina de Biología 13.620 pesetas.

3.º Trabajos de Histología e Histopatología del sistema nervioso:

Para Ayudantes, Becarios y Auxiliares, 3.726 pesetas.

4.º Trabajos de Química general:

Para Becarios y Auxiliares, 2.085 pesetas.

5.º Laboratorio de Química biológica:

Para un Becario y para un Auxiliar, 450 pesetas.

6.º Laboratorio de Matemáticas:

Para Profesores, Ayudantes y Becarios, 3.690 pesetas.

7.º Comisión de investigaciones paleontológicas y prehistóricas:

Para Profesores, Ayudantes, Becarios y Dibujante auxiliar, 1.162,50 pesetas.

8.º Laboratorio de enseñanza en la Residencia de estudiantes, 7.119 pesetas.

9.º Alquiler del Centro de Estudios Históricos, 3.750 pesetas.

Para adquisición de libros con destino a los Laboratorios y Centros de investigación de la Junta, 2.804,15 pesetas.

Segunda. Proyecto de dotación y distribución de la Caja de investigaciones científicas, con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto tercero, del Presupuesto vigente, y de acuerdo con el art. 46 del Reglamento de 22 de Enero de 1910, se destinará en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año la suma de 12.500 pesetas, cuya distribución será la siguiente:

1.º Para la adquisición de material con destino a los trabajos de los Laboratorios de investigaciones físicas, de Geología, Botánica, Zoología, Histología, Química, Matemáticas, Laboratorios de enseñanza y Centro de Estudios Históricos, 7.287 pesetas.

2.º Para la adquisición de libros con destino a los Laboratorios y Centros de investigación de la Junta, 1.000 pesetas.

3.º Para publicaciones que son el fruto de los trabajos de investigación y de las pensiones, 4.213 pesetas.

Tercera. Subvención a la Junta con destino a sus fines generales. Con ella han de cubrirse los gastos de los servicios siguientes:

Centro de Estudios Históricos, gastos de enseñanza, dirección, becas y administración en la Residencia de estudiantes, pensiones en España, Sección de Estudios económicos y financieros, propaganda de cursos de vacaciones para extranjeros, sostenimiento de enseñanzas en el Instituto-Escuela, publicaciones, Secretaría de la Junta y Habilitación y cursos de Profesores extranjeros, 75.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de Figueras una de las Cátedras de Matemáticas, por haber quedado desierta en concurso previo de traslado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado *B*) de la prescripción primera de la Real orden de 18 de Junio y en la de 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se amortice una de las plazas de Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Figueras, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Instituto y asignatura D. José Sanz Ferré; y

2.º Que la remuneración que ha de percibir por el concepto de acumulación de enseñanza amortizada sea de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 8 de los corrientes el Catedrático y Director del Instituto general y técnico de Castellón D. Miguel Martí y Blat,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Agustín Catalán Latorre y D. Eduardo Arévalo Carbó, que figura con número duplicado en el Escalafón, y ocupan los primeros lugares de la sección quinta, pasen a la cuarta con el sueldo anual de 10.000 pesetas, y números 144 y 144 duplicado; que D. Narciso Puig y Soler, primero de la sexta, pase a la quinta con 9.000 pesetas y núm. 241; que D. José Turriente Alonso, primero de la séptima, pase a la sexta con 8.000 pesetas y núm. 284; que D. Luis Adalid y Costa, primero de la octava, pase a la séptima con 7.000 pesetas y número 373, y que D. Pedro Casarrubias Marcos, primero de la novena, pase a la octava con 6.000 pesetas y núm. 445. Todos ellos con la antigüedad del día 9 de los corrientes mes y año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*(Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido la excedencia voluntaria, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 4.º de la ley de 27 de Julio de 1918, a D. Luis Elizalde y Brañosa, Catedrático del Instituto general y técnico de Vitoria, por Real orden de 9 de los corrientes, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 15,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Agustín Santo Domingo y López, que ocupa el primer lugar de la Sección sexta, pase a la quinta con el sueldo anual de 9.000 pesetas y núm. 211 del Escalafón; que D. Darío Monroy Paz, primero de la séptima, pase a la sexta con 8.000 y número 264; que D. Pío Beltrán Villagrasa, primero de la octava, pase a la séptima con 7.000 y núm. 373, y que D. Rafael Pérez Cabezas, primero de la novena, pase a la octava con 6.000 y número 445.

Todos ellos con la antigüedad del día 16 del corriente mes y año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Tribunal de las oposiciones a las Cátedras vacantes de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Barcelona, y otros, en turno de Auxiliares, manifestando que constituído el Tribunal el día 8 del actual con los señores D. José chacón de la Aldea, D. Victoriano Nuño Read, D. Gregorio Castejón y D. Miguel Jiménez de Cisneros, por fallecimiento de un Vocal y renuncia de otros dos y de un suplente, aprobado el cuestionario y convocados los opositores para el día 20, el Sr. Castejón justifica su imposibilidad de asistir al ejercicio y comunica su renuncia, por lo que, habiéndose agotado todos los Vocales suplentes, se hace preciso reconstituir dicho Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en sustitución del Sr. Castejón se nombre Vocal propietario del expresado Tribunal a D. Eulogio Cerdán Aguirregabiria, y Vocales suplentes a D. Rafael Serrano Arroyo, D. Enrique Millán Perea, D. Gabriel Callejón Maldonado y D. Juan Placer Escario, todos ellos Catedráticos de la misma asignatura, a quienes corresponde, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los aspirantes excluídos de las oposiciones a las Cátedras vacantes de Matemáticas de los Institutos de Granada, La Laguna, Las Palmas, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Reus, en turno de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que de conformidad con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública se admitan al ejercicio de dichas oposiciones a los aspirantes D. Ruperto Fontanilla y García y D. Inocencio Gómez Cordobés, y por hallarse en las mismas condiciones que éstos a D. Ramón Dalmau Moncau, D. Miguel Labarta y Labarta y D. Pablo María de Ena.

2.º Que por haber justificado su derecho dentro del plazo legal de reclamaciones sean igualmente admitidos al ejercicio de las expresadas oposiciones los aspirantes D. Salvador Bosch y Puyol, D. Roberto Araujo y García y D. Angel Saldaña y Pérez, y

3.º Que se remita la oportuna comunicación al Rectorado de la Universidad Central para que facilite local donde se hayan de celebrar las referidas oposiciones y las instancias con la correspondiente relación al Presidente del Tribunal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 26.)

ORDEN

Vista la Real orden fecha 27 de Agosto del año último en cuya virtud se declara desierto el concurso previo de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Historia Natural del Instituto general y técnico de Figueras;

Considerando que conforme a lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1918, la expresada Cátedra corresponde a la amortización como resultas de una vacante que correspondía amortizar por ocupar un lugar de orden múltiplo de cuatro en la relación de vacantes de la misma asignatura ocurridas con posterioridad a la publicación del Real decreto de 2 de Mayo de 1918;

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el apartado 2.º de la citada Real orden, anunciando la Cátedra de que se trata a concurso previo de traslado, y habiendo quedado desierta debe quedar suprimida;

Visto lo dispuesto en el apartado *E)* de la Real orden de 18 de Junio de 1918,

Esta Subsecretaría ha acordado que por el Claustro de Profesores de ese Centro se emita dictamen sobre los extremos siguientes:

1.º Posibilidad de efectuar, desde luego, la amortización que se proyecta.

2.º Designación expresa del Catedrático titular a quien debe acumularse la enseñanza, teniendo en cuenta para ello su especial competencia demostrada por las publicaciones, trabajos científicos o servicios docentes anteriores del candidato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE FIGUERAS.

## SECCION 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en cumplimiento de la Real orden de 2 de Enero de 1917 se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Ayudante de talleres, vacante en la Escuela Industrial de Valencia, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia presentada por el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, D. Bernabé López Merino, de la plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Ciencias físicas, químicas y naturales; Física general y Termotecnia, vacante en dicha Escuela, y de la que con carácter transitorio estaba encargado por orden de esa Subsecretaría de 19 de Mayo de 1914.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Maestro del taller de encuadernaciones artísticas de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona a D. José Gausachs Armengol, en la vacante producida por dimisión del que la desempeñaba, con el jornal de seis pesetas por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos, y con derecho a percibir estos jornales desde 1.º de Octubre último, por desempeñar las funciones de Maestro de taller desde dicha fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. José Rico Cejudo y D. Manuel Villalobos Díaz, Ayudantes meritorios de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla y encargados transitoriamente, de plazas de Profesores de entrada, en súplica de que se les asigne el sueldo anual de 1.500 pesetas en vez de la gratificación de 1.000 que vienen percibiendo;

Resultando que los Sres. Rico Cejudo y Villalobos Díaz desempeñan, transitoriamente, plazas de Profesores de entrada, de las que son titulares los Sres. Narbona y González Santos, por haber sido éstos nombrados para otras de superior categoría; que los Sres. Narbona y González Santos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1918, optaron por percibir sus haberes en concepto de sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, que los Sres. Rico Cejudo y Villalobos perciban el sueldo anual de 1.500 pesetas en vez de la gratificación de 1.000 que se les había asignado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Alfonso Bermúdez González se encargue transitoriamente, por no haber Profesor de ascenso ni de entrada a quien encomendar este servicio, de la plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Escultura), vacante en dicha Escuela, percibiendo anualmente los dos tercios del sueldo de entrada desde 1.º de Noviembre último, desde cuya fecha desempeña dicha plaza, con cargo a la dotación de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Francisco Bazas Padilla se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, percibiendo por este servicio y a partir de 1.º de Noviembre, desde cuya fecha desempeña dicha plaza, los dos tercios del sueldo de entrada consignados en Presupuesto para la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Linares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Jerónimo Bautista Arista, se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de entrada del cuarto grupo (Dibujo lineal), de la que es titular el Sr. González López, encargado de una de ascenso, percibiendo, el primero, por dicho servicio, el sueldo anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza de que se encarga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y a propuesta de la Junta de Profesores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Industrial de Linares a D. Francisco Alsina y Alsina Profesor de término de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Industrial de Linares a D. Manuel Marcilla Arijita, Profesor de término de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.—*El Subsecretario,* Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Ayudante interino de talleres de la Escuela Industrial de Linares a D. Francisco Nájera Sánchez, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que declara prorrogada hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuesto a que se contrae la de 14 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de la cantidad consignada en el capítulo 8.º, art. 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, concepto «Talleres», se destine la de 12.994,98 pesetas para pagos de jornales a los Maestros de taller y Maestros segundos (Ayudantes) de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, cuya cantidad se librará a razón de 4.331,66 para cada uno de los tres meses, con arreglo a la siguiente distribución:

| *Escuelas Industriales.* | Pesetas. |
|---|---|
| Jaén | 98 |
| Linares | 98 |
| Madrid | 294 |
| Tarrasa | 220,50 |
| Valencia | 220,50 |
| Vigo | 98 |
| Villanueva y Geltrú | 294 |
| *Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.* | |
| Logroño | 98 |
| Cádiz | 98 |
| Valladolid | 196 |
| Zaragoza | 73,50 |
| *Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes.* | |
| Barcelona | 441 |

| *Escuelas de Artes y Oficios.* | Pesetas. |
|---|---|
| Algeciras | 98 |
| Almería | 73,50 |
| Baeza | 85,75 |
| Ciudad Real | 98 |
| Coruña (La) | 98 |
| Granada | 98 |
| Gomera (San Sebastián de la) | 61,25 |
| Jerez de la Frontera | 98 |
| Madrid | 445 |
| Lanzarote | 61,25 |
| Toledo | 147 |
| Valencia | 147 |
| Santa Cruz de la Palma | 61,25 |
| *Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.* | |
| Madrid | 730,16 |
| Total | 4.331,66 |

Se tendrán además en cuenta las siguientes prevenciones:

1.ª Las cantidades que respectivamente se asignan a cada Centro serán libradas a justificar, a cuyo efecto los Directores de los mismos harán el oportuno pedido de fondos a la Subsecretaría de este Ministerio.

2.ª El pago de los jornales devengados por dichos Maestros en los meses de Enero a Marzo del actual año se acreditarán mensualmente por medio de nómina que, debidamente justificada, una vez hecho efectivo su importe, será remitida a este Ministerio, y

3.ª Los actuales Maestros de taller y Maestros segundos (Ayudantes) que perciben sus jornales con cargo a este crédito, se entiende quedan confirmados en sus cargos sin necesidad de nuevo nombramiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco Fernández Chazarri, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, en súplica de que se le abone el sueldo anual de 1.500 pesetas, en lugar de la gratificación de 1.000 que ahora percibe;

Resultando que al ser nombrado el Sr. Fernández Chazarri Profesor de entrada optó por percibir la gratificación que hoy tiene asignada, no optando por el sueldo que pretende, por devengar otro como Ayudante del Arquitecto municipal de Cádiz, que ahora percibe en concepto de gratificación;

Resultando que por Real decreto de 24 de Octubre de 1918 se concedió un plazo para que todos aquellos funcionarios dependientes de este Ministerio que percibiesen sus haberes en concepto distinto del de sueldo pudieran optar por este último, con objeto de obtener las ventajas que la ley de 22 de Julio del mismo año concedió, plazo que afirma implícitamente que sólo con carácter general y como excepción pueden hacerse cambios como el que ahora pretende el Sr. Fernández Chazarri;

Considerando que el solicitante fué nombrado para el cargo que actualmente desempeña en la Escuela Industrial de Cádiz el 23 de Abril de 1919, siendo entonces potestativo en él la elección del concepto en que había de percibir la dotación correspondiente, y que optó por percibirla como gratificación;

Considerando que de acceder a la petición de este Profesor estaría la Administración sujeta al natural desorden que habría de producirse en la repetición de estos cambios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se desestime la petición del Sr. Fernández Chazarri.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1920. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. León de las Casas y Casaseca, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera, adscrito a la clase de Mecánica, Física y Química, en solicitud de que se le nombre en propiedad Profesor de entrada de la misma Escuela o de la de Santa Cruz de la Palma,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que las plazas de Profesor de entrada han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, ha resuelto desestimar dicha petición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes meritorios una plaza de Profesor de entrada, correspondiente a las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 26.)

En el expediente promovido en virtud de instancia de don Francisco Sanchiz Ferrer, en la que solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en los estudios de Comercio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco Sanchiz Ferrer solicita conmutación de asignaturas aprobadas en los estudios de Comercio para los Peritajes industriales.

»La Escuela Industrial de Valencia, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Francisco Sanchiz Ferrer para los Peritajes industriales, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Francés (primero y segundo cursos) y Dibujo geométrico (primer curso), por tener aprobadas las equivalentes en los estudios de Comercio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre una plaza de Profesor de ascenso, con destino a las enseñanzas del grupo sexto de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 (Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general, Termotecnia, Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia), vacante en la Escuela Industrial de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920. RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 26.)

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de la misma la cantidad de 225 pesetas, con cargo al crédito de 27.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del ejercicio actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, mediante concurso, de la plaza de Ayudante de talleres de la Escuela Industrial de Valencia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales. Podrán tomar parte en este concurso, con sujeción a lo que determina la Real orden de 2 de Enero de 1917, todos los que se consideren con aptitud bastante para desempeñar la vacante de que se trata.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios, y además los que justifiquen ser mayores de veintiún años y no estar incapacitados para desempeñar cargo público.

Este anuncio deberá fijarse en los tablones de edictos de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios; lo que se advierte para que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 24.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas o la gratificación de 1.000.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno transitorio de concurso, sólo podrán tomar parte en él, con arreglo a lo que previene la Real orden de 27 de Noviembre de 1916, los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916, hayan prestado los servicios propios de su cargo durante un curso por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto del Director de la Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de su hoja de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el tablón de edictos de la referida Escuela.

Lo que se advierte para que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 26.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de ascenso, con destino a las enseñanzas del sexto grupo de los enumerados en el art. 27 del citado Reglamento (Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Física general, Termotecnia, Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia), vacante en la Escuela Industrial de Madrid y dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas o 1.500 de gratificación y 500 más por razón de residencia.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, conforme al Reglamento de 8 de Abril de 1910, y versarán sobre las enseñanzas de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y tratándose de una enseñanza de carácter industrial deberán también acreditar los aspirantes que reunen alguna de las circunstancias siguientes: Poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la plaza vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto o el de Perito en cualquiera de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores de las Escuelas Industriales o de Artes y Oficios que hayan obtenido el cargo por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 26.)

## Comercio y Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acumulen al Ayudante interino de dicho Establecimiento, D. Lorenzo Chico Herrero, las enseñanzas del grupo K (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas a contar desde el día 1.º de Noviembre de 1919, y continuar sin interrupción en el cargo de Ayudante mientras desempeñe dichas enseñanzas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.*

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y de 27 de Diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D.ª Juana Ondiviela y Herreros Auxiliar numeraria gratuita de la Sección ele-

mental femenina de esa Escuela, con destino a la enseñanza de Taquigrafía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE VALENCIA.

### Otras Escuelas.

### REALES ÓRDENES

En el expediente instruído en virtud de instancia de don José Fernández Robina, Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en la que solicita le sean concedidos por el tiempo servido sin interrupción en la enseñanza oficial cinco quinquenios, comprendidos desde la fecha en que se posesionó de la plaza de Ayudante de clases prácticas de la Facultad de Medicina de esta Corte, 8 de Febrero de 1891, hasta la del 7 del mismo mes de 1916, que le ha sido reconocido a dicho señor para estos efectos por Real orden de 19 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver le sean concedidos al Sr. Fernández Robina los ascensos por quinquenios que tiene solicitados; pero que no existiendo en el presupuesto vigente de este Ministerio crédito para satisfacer dichas atenciones, se entenderá que sólo tiene derecho a devengarlos, a razón de 500 pesetas anuales por cada uno sobre el sueldo que actualmente perciba, desde que en el próximo figure consignación que permita abonarlos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el contrato celebrado en 1.º de los corrientes entre D. Angel de Luque y Calvo, Director de la Escuela Central de Idiomas, y el Profesor extranjero D. Pablo Dillemann, quedando éste encargado de la enseñanza de la Lengua alemana, con los honorarios de 2.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de la expresada fecha de 1.º del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 31 de Diciembre último, que declara prorrogada hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de la cantidad consignada en el capítulo 8.º, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, concepto «Gastos de material ordinario, sostenimiento y remuneraciones para organización de grupos femeninos y para conferencias en idiomas extranjeros», en la Escuela Central de Idiomas, se destine para material ordinario, de sostenimiento y conferencias en idiomas extranjeros en los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual año, la de 2.884,98 pesetas, cuya cantidad se librará a razón de 961,66, para cada uno de los tres meses.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que declara prorrogada hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de la cantidad consignada en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente de este Ministerio, concepto «Gastos de material ordinario, sostenimiento y remuneraciones para organización de grupos femeninos y para conferencias en idiomas extranjeros», en la Escuela Central de Idiomas, se destine la de 2.115 pesetas para remunerar al personal encargado de la organización de grupos femeninos en los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual año, cuya cantidad se librará a razón de 705 pesetas para cada uno de los tres meses.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que declara prorrogada hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de la cantidad consignada en el capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, concepto «Escuelas de aprendices», se destine la de 15.249,99 pesetas para gastos del personal docente, de talleres y administrativo de estas enseñanzas en los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual año, cuya cantidad se librará a razón de 5.083,33 pesetas para cada uno de los tres meses, con arreglo a la siguiente distribución:

| | Pesetas. |
|---|---|
| Para pago del personal de talleres del Bazar del Obrero | 1.250 |
| Para iguales gastos del personal del taller de Encajes, establecido en el grupo escolar de la calle de Bailén, de esta Corte | 666,66 |
| Para pago del personal docente, jornales a los Maestros y Auxiliares de los talleres y personal subalterno del Patronato de la Junta de Damas protectoras del obrero | 3.166,67 |
| Total | 5.083,33 |

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que declara prorrogada hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de la cantidad consignada en el capítulo 7.º, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio «Para gastos del personal que exija el sostenimiento de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia)», se destine la de 3.749,88 pesetas para pago de dichas atenciones en los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual año, cuya cantidad se librará a razón de 1.249,96 para cada uno de los tres meses, con arreglo a la siguiente distribución:

| | Pesetas. |
|---|---|
| Un Director, con la gratificación de | 291,67 |
| Cinco Profesores, a 125 pesetas | 625 |
| Un Maestro | 125 |
| Para jornales a dos Maestros de taller, con carácter provisional | 187,50 |
| Gratificación al Secretario | 20,79 |
| Total | 1.249,96 |

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Magdalena S. Fuentes y Soto, Profesora numeraria de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, solicitando ser colocada en el lugar que por antigüedad le corresponde en el Escalafón especial de la Escuela Normal de Maestras de Madrid y percibir sus haberes a contar desde 1.º de Agosto último;

Resultando que la interesada, por Real orden de 4 de Agosto último, tiene reconocido el derecho a figurar con número duplicado en el Escalafón especial de Normales;

Resultando que la interesada tomó posesión del cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid el día 16 de Noviembre de 1902;

Considerando que, con arreglo a dicha antigüedad, le corresponde figurar entre las Profesoras D.ª Leonor Canalejas, que ingresó en la misma Escuela en 1.º de Marzo de 1902, y D.ª Leandra Moreno, que se posesionó en 1.º de Enero de 1905, en el mismo Centro;

Considerando que al Profesorado de las Escuelas Normales de esta Corte, a quienes por sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1918 y las Reales órdenes dictadas para su ejecución en 12 de Agosto, 30 de Noviembre del mismo año y 10 de Febrero siguiente, se les ha asignado nuevos sueldos, no pueden percibir los que se les han señalado, ínterin en los presupuestos de este Ministerio no figure crédito necesario para ello, y no pudiendo ser la interesada de mejor derecho que aquellos otros a quienes primeramente se reconoció el de aumento de sueldo, por haber sido beneficiados por aquellas resoluciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se incluya a D.ª Magdalena S. Fuentes con número duplicado en el Escalafón especial de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, a continuación de D.ª Leonor Canalejas y con anterioridad a D.ª Leandra Moreno, figurando con el núm. 4 bis del referido Escalafón.

2.º Que se le adjudique el sueldo anual de 10.000 pesetas, que devengará a partir del día 1.º de Agosto último; y

3.º Que dicho sueldo habrá de percibirlo con cargo a la consignación que figure en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, de conformidad con el art. 18 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Concepción Saiz de Otero, Profesora numeraria de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, solicitando le sean reconocidos los derechos académicos y económicos que le corresponden, debiendo figurar en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en el lugar anterior al que ocupa D.ª María de las Nieves Gibelalde y Negrete;

Considerando que la interesada tiene reconocido el derecho a figurar en el Escalafón especial de Profesoras de Escuelas Normales que sirven en la de Madrid con número anterior al de D.ª María de las Nieves Guibelalde, y, por lo tanto, le corresponde ocupar el núm. 1 de dicho Escalafón especial y percibir el sueldo anual de 11.000 pesetas;

Considerando que los Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales de esta Corte a quienes por sentencia de 4 de Mayo de 1918 y Reales órdenes de 12 de Agosto y 30 de Noviembre del mismo año, así como la de 10 de Febrero siguiente, se les reconoció el derecho a figurar en Escalafones especiales y a percibir nuevos sueldos, no podrán cobrar los que le han sido señalados ínterin en el presupuesto de este Ministerio no figure crédito necesario para ello, y no procediendo que la interesada sea de mejor derecho que aquellos otros a quienes primeramente se les reconoció ese aumento de sueldo, por haber sido beneficiados por aquellas resoluciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se incluya a D.ª Concepción Saiz de Otero en el Escalafón especial de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid en el lugar anterior al que ocupa D.ª María de las Nieves Guibelalde.

2.º Que se le adjudique el sueldo anual de 11.000 pesetas, que devengará a partir del día 1.º de Agosto último, y

3.º Que dicho sueldo habrá de percibirlo con cargo a la consignación que figure en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, de conformidad con el art. 18 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Amelia Pérez Coca Secretaria de esa Escuela, a propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CUENCA.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Jubilaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Juan Bautista Landa Latre, Maestro de Oscoz (Navarra), núm. 11.918 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Sustituciones.**

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Lucía García y García Maestra sustituta de la Escuela Nacional de La Ercina (León), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Pablo de Torres Maestro sustituto de sección de la Escuela graduada de niños, núm. 6, de esta Corte, con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Domingo Hernando Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Calatorao (Zaragoza), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Hilaria Gutiérrez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Autillo de Campos (Palencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Teresa Serra Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Rabós de Ampurdá (Gerona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D. Benigno Blanco Fuente la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela da Berceo (Logroño).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Excedencias.**

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Antonia Natividad Alfares Urquizu, Maestra de Arizala (Navarra), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Espinosa Valdivieso Morquecho, Maestra de Las Pajanosas (Sevilla), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ORDEN

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª Carmen González Oñoro, Maestra de Ledaña (Cuenca);

D. Rafael Bernal, Maestro de Aldeanueva de la Sierra (Salamanca);

D. Luis Fuentes Pérez, Maestro de Valtueña (Soria), y

D.ª María García Mancisidor, Maestra de Lobás (Orense).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, SALAMANCA, ZARAGOZA Y SANTIAGO.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

**Provisión de Escuelas.**

ÓRDENES

Vistos los expedientes promovidos por D.ª Josefa Bielsa y Moreno, D.ª María Pleyan Condal y D.ª María de la Encarnación Campesino y García Sierra, Maestras de Muel (Zaragoza), Terraza (Guadalajara) y Carabanchel Bajo (Madrid), respectivamente, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una de las Escuelas de niñas vacantes en Madrid;

Resultando que en la actualidad existen en esta Corte cuatro Escuelas vacantes, de las cuales dos están anunciadas a concursillo: la unitaria establecida en la calle de San Andrés, número 1 y la de igual clase de la calle del Barco, núm. 21, y las otras dos son las de Maestras de sección de la graduada de la plaza del Dos de Mayo, núm. 2 y de la graduada de la calle de Luis Cabrera, núm. 38, resultas de concursillos anteriores;

Resultando que las Maestras que solicitan una de dichas vacantes reunen los requisitos previstos en el capítulo VIII del vigente Estatuto;

Resultando que D.ª Josefa Bielsa y Moreno y D.ª María Pleyan Condal son consortes, respectivamente, de D. José Muñoz Laborda y D. Lázaro Fernández Fernández, ambos Maestros nacionales de esta Corte, y D.ª María de la Encarnación Campesino y García Sierra lo es de D. Diego del Villar Agrola, Oficial de tercera clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública;

Considerando que D.ª Josefa Bielsa Moreno y D.ª María Pleyan Condal reunen las condiciones preferentes respecto a la Sra. Campesino de estar comprendidas en el apartado 1.º del artículo 97 del Estatuto;

Considerando que la Sra. Bielsa está incluída además en la categoría de 2.000 pesetas con el número general 3.091 y que la Sra. Pleyan tiene 1.500 pesetas y no figura en el Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, por derecho de consorte, Maestra de sección de la graduada de la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, de esta Corte, a D.ª Josefa Bielsa Moreno, en estricto cumplimiento de los artículos 96 y 97 del Estatuto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Antonio Tirado Garcia y D. Modoaldo Garrido Díaz, Maestros, respectivamente, de Montemayor y Almodóvar del Río (Córdoba);

D. Serafín Sotelo Taboada y D. Leoncio Martínez Andrade, Maestros, respectivamente, de Villamartín de Valdeorros y de Carballeda (Orense):

D. Proceso G. Enguita Pérez y D. Martín Magallón Berges, Maestros de Alcalá de Moncayo y de Agón (Zaragoza);

D. Regino Rodríguez Rodríguez, Maestro de Duruelo (Avila) y D. Bienvenido Sánchez García, Maestro de Vallejera (Burgos);

D.ª Joaquina Pavía Alemany, Maestra de Alcalá de Chisvert (Castellón) y D.ª Aurelia Ajado Sanjuán, Maestra de Valacloche (Teruel);

D.ª Emilia Casas Carasa, Maestra de Altafulla (Tarragona) y D.ª Adela Sellés Gonzálbez, Maestra de Asprillas-Elche (Alicante);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Arenys de Mar, Barcelona.

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos, en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 15 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta del 24.)*

**Administración provincial y local.**

ORDEN

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, a D. Claudio Contreras Valiñas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

**Enseñanza de las Artes plásticas.**

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 500 en concepto de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de 26 de Octubre último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y estar en posesión del título de Arquitecto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañada de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Estas oposiciones se verificarán con arreglo al siguiente programa de ejercicios:

PRIMER EJERCICIO

Contestar a 10 preguntas o cuestiones referentes a Teoría general del Arte arquitectónico en el plazo y modo consignado en el art. 18 del Reglamento de 2 de Abril de 1875, haciendo uso del encerado para representaciones gráficas, que deben estimarse parte importante del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO

Hacer ante el Tribunal la crítica y corrección de un detalle de un proyecto designado por sorteo entre varios que el mis-

mo Tribunal haya elegido previamente en la colección de ejercicios de exámenes y reválidas de la Escuela. Cada opositor actuará sobre proyecto distinto, y preparará su lección durante cuatro horas, en las que permanecerá aislado, pudiendo consultar para su estudio los libros que pidiese en la biblioteca de la misma Escuela. Para la explicación dispondrá del plazo máximo de una hora.

TERCER EJERCICIO

Discurso oral acerca del concepto de la asignatura, método y procedimiento de enseñanza.

CUARTO EJERCICIO

Práctico: constará de dos partes: 1.ª Ejecutar en el término de ocho horas, y en completa incomunicación, tres croquis de tres temas distintos de detalles arquitectónicos. 2.ª Proyectar un detalle arquitectónico, ejecutando previamente, en el término de cinco días y en completa incomunicación, un croquis distinto de los anteriores, que se entregará al Tribunal bajo sobre cerrado. El desarrollo del proyecto se hará en el plazo de treinta días hábiles, fijando el Tribunal el local y las horas disponibles para el trabajo. La representación gráfica comprenderá necesariamente los pliegos o dibujos que se consignen en el programa.

Los temas de este ejercicio serán los mismos para todos los opositores, y se sacarán a la suerte entre ocho o más que el Tribunal haya redactado.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verique, sin más que este aviso.

Madrid 20 de Enero de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 22.)

## SECCIÓN 17.—Construcciones civiles y Monumentos.

### Construcciones civiles.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído en virtud de instancia de don Blas Santos de la Mata, Presidente de esa Sociedad, en la que solicita se dicte una disposición aclaratoria del art. 3.º del Real decreto de 28 de Marzo de 1919;

Resultando que, con sujeción a este precepto, en todas las obras dirigidas por Arquitectos del Estado, la Provincia o del Municipio, cuyo presupuesto exceda de la cantidad de 15.000 pesetas, será necesario, además del Arquitecto director, un Aparejador con título oficial a las inmediatas órdenes de aquél;

Resultando que por interpretación de distintos organismos de la Administración, se excluye a los Aparejadores de prestar sus servicios en las obras dirigidas por Arquitectos que no están al servicio del Estado o de las Corporaciones provinciales y municipales de manera permanente; interpretación que ha producido la reclamación a que se contrae el expediente de referencia;

Considerando que la expresada interpretación no es acertada, pues resulta evidente que la finalidad del Real decreto citado fué la de facilitar a los Aparejadores titulares de obras la prestación de sus servicios en aquellas de carácter público cuya cuantía excediera de 15.000 pesetas, sin que en modo alguno pueda entenderse, por no ser ese el espíritu de la disposición dictada, que la concesión que se hace a dichos profesionales esté subordinada al detalle, realmente secundario, de si el Director de las obras ha de ser o no Arquitecto al servicio permanente del Estado, de la Provincia o del Municipio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se entienda, rectamente interpretado el art. 3.º del Real decreto de 28 de Marzo último, que en toda clase de obras dirigidas por Arquitectos, pagadas con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio y cuya cuantía exceda de la cantidad fijada en el mismo Real decreto, habrá necesariamente un Aparejador a las órdenes del Arquitecto director.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted como resolución a su instancia. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE APAREJADORES TITULARES DE OBRAS.

(*Gaceta* del 26.)

## SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1900, y a propuesta unipersonal y unánime de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal de dicha Junta al Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Manuel Magallón y Cabrera, en la vacante producida por haber pasado D. Andrés Tovar y Yanguas a ocupar la de Vocal nato, como Inspector segundo del Cuerpo que es.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 26.)

# Corporaciones oficiales.

## REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

ANUNCIO

*Lista de los señores Académicos numerarios de esta Corporación, por orden de antigüedad, que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senado por la misma, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877:*

1. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Manuel Iglesias y Díaz.
2. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández.
3. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Angel Fernández-Caro y Nouvilas.
4. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Carlos María Cortezo y Prieto.
5. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Baldomero González Alvarez.
6. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Simón Hergueta y Martín.
7. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Antonio Espina y Capo.
8. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Nicolás Rodríguez Abaytúa.
9. Excmo. Sr. D. José Codina y Castellví.
10. Excmo. Sr. D. Luis Ortega-Morejón y Fernández.
11. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Francisco Huertas y Barrero.
12. Ilmo. Sr. D. Ramón Jiménez y García.
13. Sr. D. Antonio María y Cospedal Tomé.
14. Excmo. e Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.
15. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Sebastián Recaséns y Girot.
16. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Juan Cisneros y Sevillano.
17. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.
18. Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Chacón.
19. Excmo. Sr. D. Tomás Maestre y Pérez.
20. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Dalmacio García e Izcara.
21. Sr. D. Enrique de Isla y Bolómburu.
22. Excmo. Sr. D. José Grinda y Forner.
23. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Amalio Gimeno y Cabañas.
24. Ilmo. Sr. D. Francisco Criado y Aguilar.
25. Ilmo. Sr. D. Eugenio Piñerúa y Alvarez.
26. Excmo. e Ilmo. Sr. D. César Chicote y Riego.
27. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Martín Bayod y Martínez.
28. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Manuel Martín Salazar.
29. Ilmo. Sr. D. Nicasio Mariscal y García.
30. Sr. D. Rafael Mollá y Rodrigo.
31. Ilmo. Sr. D. Blas Lázaro e Ibiza.
32. Sr. D. Juan Bravo Coronado.
33. Sr. D. Joaquín Decreff y Ruiz.
34. Sr. D. Gustavo Pittaluga y Fattorini.
35. Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Díaz-Villar y Martínez.
36. Ilmo. Sr. D. Manuel Márquez y Rodríguez.
37. Sr. D. Enrique Fernández Sanz.
38. Sr. D. Antonio García Tapia.
39. Excmo. Sr. D. Antonio Simonena y Zabalegui.
40. Sr. D. Francisco Murillo y Palacios.
41. Excmo. e Ilmo. Sr. D. José Casares Gil.
42. Sr. D. José Goyanes y Capdevila.

Madrid 21 de Enero de 1920.—*El Secretario perpetuo*, ANGEL PULIDO.

(*Gaceta* del 22.)

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 3 de Febrero de 1920 — Núm. 10

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores a este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, a fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

## SUMARIO

*Real decreto disponiendo se entiendan redactados en la forma que se publican los capítulos VII y IX, el art. 121 del capítulo XII y los artículos 131, 132 y 134 del capítulo XIII del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918.—Página 2.*

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL. — *Anunciando nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 4.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Admitiendo la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Elementos de Derecho natural, vacantes en las Universidades de Santiago y Zaragoza, a D. Manuel Sánchez de Castro.—Página 4.*

*Admitiendo la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Barcelona, a D. Gerardo Berjano y Escobar.— Página 4.*

*Nombrando Rector honorario de la de Santiago a D. Cleto Troncoso.—Página 4.*

*Idem Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la de Sevilla, a D. Leonardo de la Peña y Díaz, Consejero de Instrucción pública.—Página 5.*

*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 5.*

*Reconstituyendo, en la forma que se publica, el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la de Sevilla.—Página 5.*

*Haciendo extensiva la inclusión de D. Julio Miguel Sánchez Salcedo en las listas de opositores a las Cátedras de Patología médica de Valladolid y Oftalmología de Cádiz.—Página 5.*

*Nombrando, con carácter interino, Ayudante de Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Antonio María Vallejo.—Página 5.*

*Idem Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de Sevilla a D. Jesús Rebollar y Rodríguez.—Página 5.*

*Rectificando el nombramiento de D. Pedro José Ricardo Ruiz de Azcárraga.—Página 5.*

*Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *las relaciones de altas y bajas de Catedráticos de Universidades ocurridas en el año próximo pasado.—Página 6.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. César Vigil.—Página 7.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Disponiendo que D. Antonio García y García, Catedrático de Agricultura del Instituto de Huelva, pase a figurar en el Escalafón, en la Sección 9.ª, con el núm. 489.—Página 7.*

*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se expresan, vacantes en los Institutos que se citan.—Página 7.*

*Nombrando Catedrático de Matemáticas del Instituto de Cádiz a D. Enrique Selga y Mas.—Página 7.*

*Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Baeza, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Instituto D. Emilio Aranda y Toledo. Página 7.*

*Nombrando Secretario del Instituto de Baleares al Catedrático numerario de dicho Centro D. Juan Luis Estelrich Perelló.—Página 8.*

*Accediendo a lo solicitado por D. José Entío Pedrola.—Página 8.*

*Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se expresan.—Página 8.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Concediendo un mes de prórroga de licencia a D. Lucio Escribano, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Santander.—Página 8.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Concediendo la conmutación de asignaturas solicitadas por los interesados que se detallan.—Página 8.*

*Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Alejandro Solera.—Página 10.*

*Nombrando Profesor agregado a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla a D. Jaime Ferrer, Catedrático de la Universidad.—Página 10.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Desestimando instancias presentadas por los Catedráticos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles que se mencionan, en relación con la Cátedra de Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero, vacante en el mencionado Establecimiento docente, y disponiendo que la expresada Cátedra se anuncie para su provisión al turno de oposición entre Auxiliares—Página 10.*

*Nombrando Auxiliar interino y gratuito de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a D. Francisco de Asís Grande.—Página 10.*

*Idem Vicedirector de la Escuela Profesional*

*de Comercio de Zaragoza a D. Salvador Marco Font.—Página 10.*
*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Ampliación de Algebra y Cálculo financiero, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 10.*

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo, en la forma que se expresa, la instancia de doña Mercedes Sardá.—Página 10.*
*Disponiendo remitan las Escuelas Normales los datos que se indican.—Página 11.*
*Nombrando Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz a D. Antonio Ruiz Vilches.—Página 11.*
*Idem Auxiliares gratuitos de las Normales que se citan a los interesados que se mencionan.—Página 11.*

INSPECCIÓN.—*Resolviendo petición de don Gonzalo Gálvez Carmona, Inspector de primera enseñanza de la tercera zona de la provincia de Granada, en solicitud de que se le conceda autorización para organizar en Orjiva un curso de ampliación y perfeccionamiento para Maestros de las Escuelas nacionales de la indicada zona. Página 11.*
*Disponiendo remitan las Inspecciones de primera enseñanza los datos que se detallan. Página 12.*

LOCALES.—*Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se citan a facilitar locales adecuados para la enseñanza.—Página 12.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Resolviendo instancias de los interesados que se mencionan.--Página 13*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y SERVICIOS.—*Resolviendo instancia de D. Mateo Tous y Salom.—Página 13.*

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Daniel Luis Bedate -Página 13.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Serrilla (León) a D. Pedro Díaz.—Página 13.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se expresan.—Página 14.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Autorizando a D. Antonio Suárez Chiglioni para que pueda ejercitar las acciones judiciales que crea le asisten a consecuencia de su actuación como Presidente del Tribunal de oposiciones a Escuelas Nacionales de niñas, turno libre, de Valencia.—Página 14.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo, en la forma que se expresa, los expedientes incoados por los interesados que se citan.—Página 14.*
*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 14.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Dictando reglas para la ejecución del Real decreto de 10 de Octubre del año próximo pasado, que creó las Delegaciones Regias provinciales de primera enseñanza.—Página 15.*
*Nombrando Vocales de las Juntas provincial de primera enseñanza de Pontevedra e insular de Gran Canaria a los señores que se expresan.—Página 15.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

PERSONAL.—*Disponiendo se considere modificada, en el sentido que se publica, la Real orden fecha 19 de Abril de 1911.—Página 15.*

**Corporaciones oficiales.**

BIBLIOTECA NACIONAL.—*Anunciando que en el año actual adjudicará dos premios en las condiciones que se publican.—Página 16.*

AVISO IMPORTANTE.—*Publicaciones en venta.—Página 16.*

# Real decreto.

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Estatuto general del Magisterio, al unificar la legislación de primera enseñanza y establecer reglas claras y precisas de aplicación, acusa un esfuerzo considerable en favor del servicio y de la instrucción primaria que es digno del mayor encomio.

Prevé el Estatuto los casos de inevitables rectificaciones que la propia naturaleza del servicio y su continua transformación reclaman, y señala el modo de modificarlo para que siempre subsista una compilación y fuente única de consulta.

Las leyes de mejora de sueldos y las diversas representaciones que se han hecho oir en este Ministerio indican la conveniencia de reformar varios capítulos y artículos del Estatuto.

Otorga éste el reingreso y el ingreso por asimilación en el Escalafón de Maestros de primera enseñanza a funcionarios de distintos Cuerpos que comenzaron su carrera sirviendo Escuelas Nacionales y a otros que en ningún momento las han desempeñado.

La experiencia demuestra que el ingreso por asimilación y las condiciones en que se verifica produce perjuicio evidente al Magisterio y a la enseñanza, no sólo porque lesiona derechos preferentes sino porque no es equitativo que los beneficios logrados en otros Cuerpos vengan a reflejarse en el del Magisterio público con daño de los que integran éste.

Variadas las características del Cuerpo de Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza, así como también las de los Inspectores, la desigualdad existente por falta de reciprocidad de aquellos Cuerpos con el Profesorado de las Escuelas Nacionales, y la misma conveniencia del servicio aconsejan que las ventajas que se alcancen en un Cuerpo no produzcan la sensación de tránsito para afianzar en el otro la categoría obtenida, con daño del espíritu colectivo que debe existir siempre en cada uno de ellos.

Las facilidades que, en cambio, se conceden a los Maestros nacionales para la situación de excedencia y para su reingreso conviene que no se desnaturalicen con el abuso frecuente y lamentable de pedir nueva excedencia a los pocos días de reingresar. Lo mismo puede decirse del derecho de permuta que establece el Estatuto, cuyo ejercicio se ha registrado en centenares de casos en el año anterior.

Los Ayuntamientos y los pueblos se quejan amargamente de la mudanza sistemática de Maestros y del abandono de las Escuelas. Muy justas y dignas de atención son estas quejas, pues aun prescindiendo del carácter equívoco que suelen revestir algunas permutas, es lo cierto que las facilidades concedidas a los Maestros pueden traducirse en ciertos casos en perjuicio de un gran número de Escuelas que no tienen Maestro estable. En cambio, el límite de cincuenta y ocho años que hoy se fija para permutar, al referirlo a la edad de sesenta en que puede solicitarse la jubilación, significa una desigualdad notoria, pues si bien es verdad que algunos Maestros se jubilan a los sesenta años o poco después, la mayoría continúan en el servicio activo hasta los setenta en que forzosamente cesan; resultando, por consiguiente, que no pueden permutar sus destinos en el plazo de doce años. Relacionando las jubilaciones con el precepto restrictivo cabe favorecer a los Maestros, sin olvidar aquellas medidas que eviten posibles abusos, señalando un plazo prudencial obligatorio de servicio activo.

Trata el Estatuto con todo detalle de los expedientes de incompatibilidad y de las causas que los motivan, y, sin embargo, confúndense éstas con otras que, propiamente hablando, no tienen tal carácter de incompatibilidad, por referirse de un modo exclusivo a la conducta del Maestro que desatiende y abandona la enseñanza, conducta que puede ser encubierta por las autoridades locales con un simple expediente de traslado.

Convencido, pues, de la necesidad de acometer la reforma en todo aquello que la experiencia y la opinión pública reclaman, el Ministro que suscribe tiene

el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Enero de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

## REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los capítulos VII, IX, el art. 121 del capítulo XII y los artículos 131, 132 y 134 del capítulo XIII del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918, se entenderán redactados en la siguiente forma:

### CAPÍTULO VII

#### REINGRESO EN EL MAGISTERIO

Art. 90. Tendrán derecho a obtener Escuelas Nacionales por este medio los Maestros siguientes:

1.° Los que hayan cumplido un año de excedencia, con arreglo a las condiciones de este Estatuto.

2.° Los que reunan las condiciones exigidas por el art. 177 de la ley de Instrucción pública y disposiciones complementarias.

3.° Los Maestros de Patronato que cobren sus haberes íntegros de la Fundación, siempre que obtuvieran sus Escuelas por los medios de las Nacionales, o que hayan servido éstas, anteriormente, en propiedad.

4.° Los Maestros de Marruecos y de Guinea de las condiciones antedichas.

5.° Los Maestros a quienes se gradúen sus Escuelas sin tener condiciones para ocupar su dirección; los que cesen como unitarios por agruparse sus Escuelas en una graduada, o aquellos a quienes se suprime la Escuela o plaza que sirvan.

6.° Los separados del servicio en las condiciones prevenidas por el núm. 7.° del art. 127 de este Estatuto, o los que hayan cumplido la pena impuesta.

7.° Los Jefes de las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza ingresados por oposición y procedentes de Escuelas Nacionales; los Oficiales de las mismas que hubieren prestado con anterioridad servicios en Escuelas obtenidas también por oposición, y los Inspectores de primera enseñanza que actualmente desempeñen su cargo en propiedad, y que todos ellos tengan ya derecho reconocido, podrán reingresar en plazas inferiores en un grado a las que disfruten como Inspectores o Jefes, o iguales a la última obtenida como Maestros nacionales; y a las superiores en una categoría a la última que sirvieran como Maestros, los oficiales, siempre y cuando soliciten todos ellos la efectividad de su derecho al reingreso en el plazo improrrogable de seis meses, contados desde la publicación en la *Gaceta* del presente decreto.

Art. 91. El reingreso en el Escalafón general del Magisterio tendrá lugar, en todos los casos, fuera de concurso, en corrida natural de escalas y cubriendo, en el turno de vacantes, el sueldo respectivo.

Art. 92. Los reingresados podrán pedir únicamente Escuelas de la misma provincia en la que sirvieron al dejar la enseñanza.

Los comprendidos en el núm. 5.°, Escuelas de la provincia donde vengan sirviendo.

Art. 93. En cuanto a la población, los del núm. 5.° podrán solicitar Escuelas del mismo grupo de la que sirven, y los demás del grupo inferior o inferiores, a salvo siempre las de 500 o menos habitantes, reservadas al turno de interinos, mientras queden de esta clase de Maestros por ingresar.

Art. 94. A los efectos del artículo anterior, las poblaciones se dividirán en los grupos siguientes:

1.° De menos de 1.000 habitantes.
2.° De 1.000 a 2.000.
3.° De 2.000 a 3.000.
4.° De 3.000 a 5.000.
5.° De 5.000 a 10.000.
6.° De 10.000 a 20.000.
7.° De 20.000 a 40.000.
8.° De 40.000 a 100.000.
9.° De 100.000 a 500.000.
10. De más de 500.000.

En las provincias donde no exista un 20 por 100 de poblaciones del grupo inferior o inferiores señalado para el reingreso, podrán solicitar los interesados auxiliarías o secciones del mismo grupo a que pertenezca la última Escuela servida o de los tres inmediatos superiores.

Art. 95. Los nombramientos de los Maestros reingresados se expedirán por las Secciones provinciales de primera enseñanza a que pertenezca la Escuela obtenida.

Para adjudicar las vacantes de sueldo se tendrá en cuenta la fecha de recepción de las instancias, disfrutando en tanto plaza de ingreso en comisión, sin perjuicio del número del Escalafón que corresponda a los interesados.

En las categorías superiores a 3.000 pesetas sólo podrán obtenerse por reingreso una de cada tres vacantes.

### CAPÍTULO IX

#### PERMUTAS

Art. 102. Las permutas entre dos Maestros del mismo sexo, de las Escuelas Nacionales, serán tramitadas por las Secciones provinciales de primera enseñanza, oyendo a las respectivas Juntas locales, y podrán autorizarse por la Dirección general del ramo, siempre que los interesados reunan las condiciones siguientes:

1.ª No haber cumplido sesenta y ocho años de edad.

2.ª Desempeñar en propiedad y en activo Escuelas sostenidas por el Estado o de Beneficencia.

3.ª Llevar dos años de servicios, día por día, en la misma Escuela.

4.ª No tener solicitada Escuela por ningún otro medio legal y renunciar a las que pudieran corresponderles durante seis años, a partir de la concesión de la permuta.

5.ª No haber servido Escuela dos veces por permuta.

6.ª Que entre los dos permutantes no exista mayor diferencia de cuatro categorías del Escalafón general.

Los Directores de Escuelas graduadas sólo podrán permutar entre sí cuando reunan las anteriores condiciones, y lo mismo se establece respecto a los Regentes de Escuelas prácticas.

Art. 103. El expediente de permuta constará de una sola instancia suscrita por los dos interesados e informada por las Secciones provinciales administrativas, que acreditarán las condiciones que se exigen en el artículo anterior.

Será presentado en la Sección administrativa a que pertenezca el de más categoría o mejor número, y ésta lo remitirá a la del otro, la cual a su vez, lo elevará a la Dirección general.

Ya en trámite la permuta sólo podrá anularse la solicitud por expresa voluntad de ambos permutantes, manifestada en instancias independientes y simultáneas.

Serán anuladas las permutas que vayan seguidas de la jubilación de uno de los permutantes en los dos años siguientes a su concesión.

La posesión de las Escuelas obtenidas por este medio es obligatoria en todo caso y en el plazo improrrogable de treinta días. El Maestro que no se posesione dentro de dicho plazo, cualquiera que sea la causa que alegue, quedará desde luego incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

### CAPÍTULO XII

#### EXCEDENCIAS

Art. 121. La excedencia voluntaria con derecho a reingreso no podrá durar menos de un año y más de dos. Se exceptúa el

caso de servir el interesado otro cargo dentro de la enseñanza o de la Administración de Instrucción pública. Entonces la excedencia será ilimitada.

No podrá concederse nueva excedencia sino después de haber transcurrido dos años de terminada la anteriormente concedida.

### CAPÍTULO XIII

#### EXPEDIENTES GUBERNATIVOS

Art. 131. Cuando un Maestro se haga incompatible con las autoridades y vecindario de un pueblo, la Junta local de primera enseñanza se reunirá en pleno, acordando dar cuenta a la Inspección de primera enseñanza. Esta, si el acuerdo fuera unánime, girará visita al pueblo en el término de un mes de la recepción de la denuncia para la comprobación de los hechos; y si considerase perjudicial la continuación del Maestro en dicho pueblo, propondrá a la Superioridad, después de oirle y de incoar el oportuno expediente, la declaración de incompatibilidad. De ser ésta admisible, se acordará por Real orden, previo informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Cuando el acuerdo no fuera unánime y se hubiere adoptado por el voto de las dos terceras partes de los individuos que componen la Junta local, se procederá en la misma forma establecida en el párrafo anterior; pero la declaración de incompatibilidad sólo podrá acordarse o rechazarse previo informe del Consejo de Instrucción pública en pleno.

La declaración de incompatibilidad sólo llevará consigo la obligación por parte del Maestro de pedir a la Sección administrativa correspondiente, dentro del término de un mes de serle comunicada aquélla, una de las Escuelas que existan vacantes en la provincia y no figuren anunciadas al concurso general de traslado. Si el Maestro no cumpliera con esta obligación, se le trasladará a la Escuela de mayor población de derecho que en iguales condiciones se halle vacante en la provincia o a cualquiera de las resultas del concurso anterior en localidades del mismo grupo de la que sirva, con arreglo al art. 94 del Estatuto. Cuando se trate de Maestros consortes y no hubiere Escuelas de ambos sexos vacantes en la localidad que reunan las expresadas condiciones, se les reconoce el derecho a optar entre ser trasladados juntos a otra provincia donde los haya u ocupar las dos Escuelas más próximas pertenecientes a su grupo que se hallen vacantes en aquella donde han sido objeto del expediente de incompatibilidad.

En el caso de que la incompatibilidad acordada por la Junta local de primera enseñanza fuere motivada por faltas cometidas por el Maestro en el cumplimiento de sus deberes profesionales, el Inspector que gire la visita propondrá inmediatamente a la Superioridad la formación del oportuno expediente gubernativo, exponiendo los fundamentos de su propuesta y cuanto considere conveniente en beneficio de la enseñanza.

Art. 132. A los efectos determinados en el artículo anterior, los Inspectores de primera enseñanza llevarán un registro de incompatibilidades, relacionándose a tal fin con las Secciones administrativas, y dando cuenta a la Superioridad inmediatamente después de terminado el plazo que fija el artículo anterior de los Maestros de su zona que no hubieren solicitado Escuela y deban ser trasladados.

Art. 134. De las correcciones quinta y sexta del art. 127 impuestas por la Dirección general, podrán los Maestros recurrir, en el término de quince días, ante el Ministro, el cual resolverá oyendo al Consejo de Instrucción pública.

Los Maestros que fueren indultados del todo o parte de las correcciones impuestas, y dentro del término de un año en las faltas castigadas con las penas tercera y cuarta del art. 127 del Estatuto, y en el de tres años en las restantes, volvieran a incurrir en las mismas que motivaron la corrección, sufrirán el resto de la pena que les faltase por extinguir al ser indultados y, además, la que se les aplique como resultado de los nuevos expedientes.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 31.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

ANUNCIO

Por Reales órdenes de 24 del actual, han sido nombrados Ordenanzas-mozos de oficio de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, afectos, respectivamente, a la Alhambra de Granada y a las Escuelas Normal de Maestros de Badajoz e Industrial de Gijón, D. Gabriel Collado Pérez, D. Antonio Cuaresma Yubero y D. Antonio Apolinar Santa Cruz, números 163, 164 y 165 de los aspirantes aprobados.

Asimismo, y por Real orden de igual fecha, ha sido nombrado D. Emilio del Castillo y Ayala, en turno de cesantes, Ordenanza-mozo de oficio de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Bilbao, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento del art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 28.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir a D. Manuel Sánchez de Castro la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Elementos de Derecho natural vacantes en las Universidades de Santiago y Zaragoza, para el que fué nombrado por Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

*(Gaceta* del 28.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir a D. Gerardo Berjano y Escobar la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Barcelona, para el que fué nombrado por Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: En consideración a los distinguidos méritos y dilatados servicios a la enseñanza prestados por el Catedrático de la Universidad de Santiago, jubilado, D. Cleto Troncoso Pequeño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Rector honorario de la expresada Universidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Universidad de Sevilla, por defunción del Doctor D. Luciano Barajas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al Consejero de Instrucción pública D. Leonardo de la Peña y Díaz Presidente del referido Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 31 de Diciembre de 1919 D. Víctor Santos y Fernández, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. José Ruiz Castizo y Ariza, D. Juan Bastero Lerga, D. Gonzalo del Castillo Alonso, D. Mauricio Domínguez Adame, D. Antonio García Banús y D. Miguel Martí Pastor, pertenecientes a las Universidades Central, Zaragoza, Barcelona, Sevilla, Barcelona y Valencia, pasen a ocupar en el Escalafón los números 91, 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 1.º de Enero de 1920 y sueldo anual desde dicho día de 13.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero, 9.000 el cuarto, 8.000 el quinto y 7.000 el sexto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido reconstituir en la siguiente forma el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Universidad de Sevilla:

*Presidente,* D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Miguel Gil Casares, D. Agustín del Cañizo García, D. Arturo Redondo Carranceja y D. Eduardo García del Real Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Santiago, Salamanca, Central y Valladolid.

*Suplentes:* D. Antonio Simonena, D. Antonio González Prats, D. Félix Cerrada y D. Roberto Norra Catedráticos, respectivamente, de las Universidaddes Central, Barcelona, Zaragoza y Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los efectos de la Real orden de 24 de Diciembre de 1919, por la que D. Julio Miguel Sánchez Salcedo fué incluído en la lista de opositores a la Cátedra de Patología médica de Barcelona, se hagan extensivos a su inclusión en las listas de opositores a las Cátedras de Patología médica de Valladolid y Oftalmología de Cádiz, según solicitó el interesado oportunamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se nombre a D. Antonio María Vallejo de Simón Ayudante de Clínicas en dicha Facultad, con carácter interino y gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero del año anterior, y a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Jesús Rebollar y Rodríguez Auxiliar temporal de dicha Facultad, con carácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado empiece a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.º del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pedro José Ricardo Ruiz de Azcárraga y San Martín solicitando que se rectifique su nombramiento de Ayudante de Clínicas interino de la Facultad de Medicina de la Universidad Central hecho en 5 de Noviembre último, expidiéndose nuevo título a nombre de don Pedro José Ricardo en sustitución del que tiene, en el que sólo consta el de D. Ricardo;

Considerando que de los documentos aportados y según informe del Decanato de la Facultad mencionada D. Ricardo Ruiz de Azcárraga y San Martín es el mismo D. Pedro José Ricardo que solicita la rectificación expresada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se rectifique el nombramiento en la forma pedida por el Sr. Ruiz de Azcárraga y que se expida nuevo título haciendo constar los nombres de D. Pedro José Ricardo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las relaciones adjuntas de altas y bajas de Catedráticos de Universidades ocurridas en el año 1919, para que los comprendidos en las altas puedan hacer las reclamaciones que estimen justificadas en el improrrogable término de diez días, contados desde el en que se inserte la mencionada relación en el expresado diario oficial. *(Véase pág. 6.)*

Madrid 20 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 28.)

## Altas ocurridas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad durante el año 1919.

| Número en el Escalafón de 1920. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | FECHA de nacimiento. | Provincia de su naturaleza. | Forma de ingreso. | FECHA de ingreso. | Cátedra que desempeña. | Facultad. | Sección. | Universidad en que sirven. | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 475 | D. Enrique Muñoz Beato | Dr. en M. | 25 Mayo 1887 | Cádiz | O. | 11 Enero 1919 | Obstetricia | M. | » | Sevilla (Cádiz). | Ha sido Auxiliar numerario. |
| 476 | » José Carlos Herrera | Idem | 11 Noviembre 1882. | Logroño | O. | 11 Enero 1919 | Idem | M. | » | Salamanca | Idem. |
| 477 | » Nicolás Rodríguez Aniceto | Dr. en D. | 23 Noviembre 1887. | Salamanca | O. | 11 Marzo 1919 | Derecho político | D. | » | Murcia | Idem. |
| 478 | » Rafael Pastor Reig | Dr. en M. | 21 Octubre 1882. | Valencia | O. | 4 Abril 1919 | Higiene | M. | » | Valencia | Idem. |
| 479 | » Miguel Lasso de la Vega y López | Dr. en F. y L. | 6 Mayo 1893 | Sevilla | O. | 10 Mayo 1919 | Historia de España | F. y L. | H. | Sevilla | » |
| 480 | » Recaredo Fernández de Velasco | Dr. en D. | 11 Mayo 1889 | Valladolid | O. | 28 Mayo 1919 | Derecho administrativo | D. | » | Murcia | » |
| 481 | » Galo Sánchez y Sánchez | Idem | 25 Marzo 1892 | Idem | O. | 5 Junio 1919 | Historia general del Derecho | D. | » | Oviedo | » |
| 482 | » Juan Carreras Arañó | Idem | 21 Noviembre 1883. | Barcelona | O. | 5 Junio 1919 | Derecho natural | D. | » | Granada | » |
| 483 | » Mariano Ruiz-Funes y García | Idem | 24 Febrero 1889 | Murcia | O. | 13 Junio 1919 | Derecho penal | D. | » | Murcia | » |
| 484 | » Angel Corujo y Valvidares | Idem | 2 Agosto 1865 | Oviedo | C. | 7 Noviembre 1919 | Procedimientos judiciales y práctica | D. | » | Idem | Ha sido Auxiliar numerario. |
| 485 | » José Casado y García | Dr. en F. y L. | 13 Septiembre 1867. | Almería | C. | 18 Diciembre 1919 | Historia universal | F. y L. | H. | Valencia | Idem. |

## Bajas ocurridas en el Escalafón de Catedráticos de Universidad en 1919.

| NOMBRE Y APELLIDOS | MOTIVO DE LA BAJA | NOMBRE Y APELLIDOS | MOTIVO DE LA BAJA |
|---|---|---|---|
| D. Teodoro Peña Fernández | Fallecido. | D. Claudio Sanz Arizmendi | Fallecido. |
| » Benigno Morales Arjona | Jubilado. | » Enrique Díaz y Rocafull | Idem. |
| » Pedro García Dorado Montero | Fallecido. | » Juan Arana de la Hidalga | Jubilado. |
| » Martín Vallejo Lobón | Idem. | » Apolinar Federico Gredilla y Gauna | Fallecido. |
| » Ismael Calvo y Madroño | Idem. | » Federico Relimpio y Ortega | Idem. |
| » Eduardo Hinojosa y Naveros | Idem. | » Federico Gutiérrez Jiménez | Jubilado. |
| » Antonio Lecha y Marzo | Idem. | » Nicolás de la Fuente Arrimadas | Idem. |
| » Antonio Megías y Asensio | Idem. | » Cleto Troncoso y Pequeño | Idem. |
| » Peregrín Casanova y Ciurana | Idem. | » Antonio Almagro Cárdenas | Fallecido. |
| » Fermín Canella y Secades | Jubilado. | » Manuel Antón Ferrándiz | Jubilado. |
| » José Gómez Ocaña | Fallecido. | » Víctor Santos y Fernández | Fallecido. |

(*Gaceta* del 28.)

**Asuntos generales de enseñanza.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído a instancia de D. César Vigil, súbdito peruano, en solicitud de que se le autorice para ejercer en España la profesión de Odontólogo mediante concesión de práctica del ejercicio de reválida, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. César Vigil solicita autorización para poder ejercer en España la profesión de dentista;

»Resultando que pasado este expediente a informe del Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, éste emitió dictamen el 1.º de Noviembre último, proponiendo que se acceda a lo solicitado por D. César Vigil, concediéndole el permiso para realizar el examen de reválida de Odontólogo;

»Resultando que el Rectorado de la Universidad Central informa de acuerdo con el anterior dictamen;

»Considerando que el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 exige como condición indispensable para conceder habilitación temporal para ejercer sus respectivas profesiones en los dominios españoles a los graduados extranjeros que los solicitaren la de haber ejercido su profesión por seis años,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer, de acuerdo con lo informado por el Claustro de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad Central:

»1.º Que se autorice al solicitante D. César Vigil, previos los trámites reglamentarios vigentes, para realizar el examen de reválida de Odontólogo; y

»2.º Que para obtener el solicitante la autorización temporal a que se refiere este expediente, deberá justificar haber ejercido su profesión durante seis años.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

**Profesorado numerario.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Antonio García y García, Catedrático numerario de Agricultura del Instituto general y técnico de Huelva, pase a figurar en el Escalafón en la Sección 9.ª, con el núm. 489 y sueldo anual de 5.000 pesetas, con la antigüedad de 7 de Noviembre de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Vitoria a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto general y técnico de Palencia a concurso previo de traslación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto general y técnico de Pamplona a concurso previo de traslación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Selga y Mas Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cádiz, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Teruel, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Enrique Selga y Mas.

Catedrático del Instituto de Teruel; antigüedad, 3 de Mayo de 1911.

Doctor en Ciencias físico-químicas.

Maestro Superior.

Posee el certificado de aptitud pedagógica, y fué propuesto por unanimidad con el núm. 1 en las oposiciones a la Cátedra de que es titular.

Tiene publicada una obra titulada *Ejercicios de problemas de Aritmética y Geometría*, informada favorablemente por el Claustro del Instituto de Jovellanos y declarada de mérito por la Real Academia de Ciencias con fecha 18 de Febrero de 1919.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, por haber quedado desierta en concurso previo de traslado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores del expresado Centro, se ha servido disponer:

1.º Que se amortice la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Baeza, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Instituto D. Emilio Aranda y Toledo.

2.º Que la remuneración que ha de percibir el Sr. Aranda y Toledo por el concepto de acumulación de enseñanza amortizada, sea de 2.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto general y técnico de Baeza.*

*(Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Baleares al Catedrático numerario de dicho Centro D. Juan Luis Estelrich Perelló, propuesto en primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Rector de la Universidad de Barcelona.*

*(Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. José Entío Pedrola solicitando su reingreso en el Profesorado de Institutos con el número que en el Escalafón del mismo le corresponda, en virtud de la ley de 27 de Julio de 1918, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. José Entío Pedrola, Catedrático de Matemáticas de Instituto, por oposición, declarado excedente por Real orden de 15 de Marzo de 1905, siéndole prorrogada la excedencia en igual mes de 1909, solicita, en virtud de la ley de 27 de Julio de 1918, se le conceda reingresar en el Profesorado con el número que en el Escalafón le corresponda;

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que, teniendo en cuenta que el interesado se halla en calidad de excente, no hay inconveniente en acceder a lo que solicita, concediéndole el reingreso en el Escalafón y en el lugar que le corresponda, con arreglo a los servicios que justifica haber prestado al Estado;

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918, y de conformidad con el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión entiende puede accederse a lo solicitado por D. José Entío Pedrola concediéndole el reingreso en el Profesorado en las condiciones que el citado artículo determina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Vitoria la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 22 de Enero de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 29.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 22 de Enero de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 29.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 22 de Enero de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 29.)

### Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Lucio Escribano e Iglesias, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Santander, un mes de prórroga de licencia, debiendo entenderse los quince primeros días con la mitad del sueldo y los quince restantes sin sueldo alguno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

REALES ÓRDENES

En el expediente promovido en virtud de instancia de don José de Soto y Diego, en la que solicita validez para los Peritajes industriales de la asignatura de Lengua francesa aprobada

en la Academia de Infantería, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José de Soto y Diego solicita la validez de la asignatura de Francés aprobada en la Academia de Infantería para los Peritajes industriales (mecánico y electricista);

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Gijón, el Negociado y la Sección del Ministerio informan que sólo puede conmutarse la asignatura de Francés (primer curso), además del examen de ingreso,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que puede serle conmutada a D. José de Soto y Diego para los Peritajes mecánico y electricista, además del examen de ingreso, la asignatura de Francés (primer curso), por la equivalente aprobada en los ejercicios de ingreso en la Academia de Infantería.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

En el expediente promovido en virtud de instancia de don Nicolás Sánchez Balastegui, en la que solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Nicolás Sánchez Balastegui solicita validez para el Peritaje de Aparejador de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio;

«Resultando que la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que pueden serle conmutadas a D. Nicolás Sánchez Balastegui para el Peritaje de Aparejador, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Dibujo geométrico (primero y segundo cursos); Geometría plana y del espacio y Francés (primero y segundo cursos), por las equivalentes aprobadas en la carrera del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Gabino Alonso Fernández, en la que solicita validez para los Peritajes mecánico y electricista de asignaturas aprobadas en los estudios de Comercio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Gabino Alonso Fernández solicita validez para los Peritajes mecánico y electricista de asignaturas aprobadas en los estudios de Comercio;

»Resultando que la Dirección de la Escuela Industrial de Gijón, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que pueden serle conmutadas a D. Gabino Alonso Fernández para los Peritajes mecánico y electricista, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Álgebra; Francés (primero y segundo cursos); Dibujo geométrico (primer curso), y Economía y Legislación industrial, por las equivalentes que tiene aprobadas en la carrera de Comercio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Román Ayza y Vargas-Machuca, en la que solicita volidez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de las Academias militares, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Román Ayza y Vargas-Machuca, Capitán de Estado Mayor del Ejército, solicita validez para los estudios que se cursan en las Escuelas Industriales de los que tiene aprobados en el Instituto de San Isidro, en la Academia de Infantería y en la Escuela Superior de Guerra;

»Resultando que la Escuela Industrial de Madrid y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»De conformidad con los anteriores informes,

»Esta Comisión entiende que pueden ser conmutadas a don Román Ayza y Vargas-Machuca para los Peritajes industriales, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas, y naturales; Aritmética y Álgebra; Geometría plana y del espacio; Geografía industrial; Francés (primero y segundo cursos); Dibujo geométrico (primero y segundo cursos); Trigonometría y Topografía; Física general; Mecánica general, Química general, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, por tener aprobadas las equivalentes en el Bachillerato y estudios militares.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Pedro Cabeza de Vaca y Santos Suárez, en la que solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en el preparatorio de Medicina, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Pedro Cabeza de Vaca y Santos Suárez solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de la carrera de Medicina;

»Resultando que la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Pedro Cabeza de Vaca y Santos Suárez para el Peritaje químico las asignaturas de Física general y Química general, por las equivalentes aprobadas en el preparatorio de Medicina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el haber de su cargo, al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza D. Alejandro Solera Martínez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor agregado a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino a las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, a D. Jaime Ferrer y Hernández, Catedrático de la Universidad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, consignada en la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

## Comercio y Náutica.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se desestimen las instancias presentadas por los Catedráticos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles D. Ramón Asensio Bourgón, D. Basilio García Galdácano y don Emilio Ruiz Tatay, en relación con la Cátedra de Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero, vacante en dicho Establecimiento.

2.º Que la expresada Cátedra vacante se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, a que corresponde su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1914.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28 de Enero de 1920.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco de Asís Grande Colao Auxiliar interino y gratuito de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con destino a las enseñanzas del grupo J (Ampliación de Algebra y Cálculo financiero).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza al Catedrático del mismo Establecimiento D. Salvador Marco Font, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

*Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.*

### ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles la Cátedra de Ampliación de Algebra y Cálculo financiero, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia, que ha de proveerse en el turno de oposición entre Auxiliares, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de 20 de Diciembre de 1919.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 35 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, en cualquiera de los tres primeros párrafos del art. 15 del Real decreto de 30 del mismo mes y año o en la Real orden de 18 de Diciembre de 1919.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Diciembre de 1919.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 28 de Enero de 1920.)

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Mercedes Sardá y Uribarri, Profesora de la Escuela de Estudios superiores del Magesterio, solicitando el reconocimiento de derechos a quinquenios;

Resultando que la interesada, con anterioridad al cargo que actualmente desempeña, ha servido con carácter de propietaria en la enseñanza oficial el de Auxiliar numeraria, cargo que se posesionó en 1.º de Enero de 1902, teniendo, por algunos de los años transcurridos desde entonces a acá, reconocido el derecho al percibo de quinquenios, si bien no por todos los que ha servido desde aquella fecha;

Resultando, por otra parte, que con anterioridad a la misma ha prestado otros servicios con carácter interino y como supernumeraria, por lo que pide asimismo el reconocimiento de derecho a quinquenios;

Considerando que si bien con arreglo a la Real orden de 5 de Septiembre último procede se le acumulen los que desde 1.º de Enero de 1902 ha prestado, no procede hacer lo mismo respecto a los anteriores, que no fueron servidos en propiedad, pues la disposición citada no autoriza para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de confor-

midad con lo dispuesto en la indicada Real orden, se acumulen a la interesada los servicios que ha prestado desde 1.º de Enero de 1902 a los quinquenios que tiene ya reconocidos, si bien el importe de ellos no debe empezar a percibirlos ínterin en los Presupuestos de este Ministerio no figure crédito suficiente destinado al efecto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## ÓRDENES

Con el fin de publicar los Escalafones generales del Profesorado de las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado que dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde la inserción de esta orden en el BOLETÍN de este Ministerio, se sirva V. S. remitir a ésta y a la Sección de enseñanzas del Magisterio la relación de altas y bajas ocurridas durante el pasado año de 1919 en el Profesorado numerario de esa Escuela Normal, relaciones que habrán de sujetarse a las siguientes reglas:

1.ª En las bajas debe expresarse el motivo de las mismas, si por fallecimiento, por jubilación o por pase a otra Escuela.

2.ª En las altas asimismo debe hacerse constar si el Profesor en cuestión procede de otra Escuela o si es alta en el Profesorado de Normales, en cuyo Escalafón no ha figurado nunca.

3.ª En este último caso, y solamente en él, debe acompañarse la hoja de servicios del interesado, en la que se hará constar de un modo claro y preciso:

*a)* El nombre y los dos apellidos del Profesor o Profesora de que se trata.

*b)* Los títulos académicos que posean.

*c)* La fecha y provincia de su nacimiento, advirtiéndose, respecto a la fecha, que serán devueltas para su rectificación aquellas hojas en que no se haga constar de un modo claro el día, mes y año, pues no son admisibles para este fin las hojas en que se dice, sin precisar fechas, el número de años que el interesado tenga.

*d)* Forma de ingreso en el Profesorado y fecha del mismo.

4.ª Solamente han de remitirse las hojas de servicio del Profesorado numerario que sea alta en el Escalafón, y de ningún modo las de los Auxiliares ni las de los Profesores especiales.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y MAESTRAS.

Con el fin de dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 10 de Mayo de 1917, por orden circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio del 12 del pasado se interesó de todas las Escuelas Normales el envío de las certificaciones anuales de ingresos y gastos a que se refiere la repetida Real orden del Ministerio de Hacienda.

Y como a pesar del tiempo transcurrido son varias las Escuelas Normales de las cuales no se han recibido dichas relaciones,

Esta Dirección general ha acordado se les recuerde el pronto y exacto cumplimiento de lo dispuesto, a fin de que las que hasta ahora no las hayan remitido a este Ministerio lo hagan a la mayor brevedad.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Antonio Ruiz Vilches Secretario de esa Escuela Normal, a propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÁDIZ.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Herrera y González Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.*

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Isabel López Tros de Ilarduya Auxiliar gratuita de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

**Inspección.**

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición de D. Gonzalo Gálvez Carmona, Inspector de primera enseñanza de la tercera zona de la provincia de Granada, en solicitud de que se le conceda autorización para organizar en Órjiva un curso de ampliación y perfeccionamiento para Maestros de las Escuelas Nacionales de la citada zona, y se le conceda una subvención para los gastos del citado curso;

Teniendo en cuenta la finalidad que se propone con el mencionado curso y la importancia que tales medios de cultura general y pedagógica tiene para los Maestros y para la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien que se encargue a dicho Inspector de un curso de ampliación y perfeccionamiento, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El curso se celebrará en la ciudad de Órjiva y en él tomarán parte diez Maestros y diez Maestras además de los de las Escuelas de la citada ciudad que deseen asistir.

Dichos Maestros los designará el Inspector de la zona de entre los que lo soliciten, a cuyo efecto dicho funcionario hará la oportuna convocatoria.

2.ª La duración del curso será de doce días.

3.ª El curso comprenderá:

*a)* Cuestiones generales y problemas de educación;

*b)* Lecciones de metodología especial de las diferentes materias del programa escolar;

*c)* Conferencias y clases prácticas de Ciencias y Letras, y

*d)* Excursiones.

4.ª El Director general, previa propuesta del Inspector de la zona, designará los Profesores que han de dar las conferencias y las secciones del programa.

5.ª Los Maestros que sean admitidos percibirán seis pesetas diarias durante el tiempo que asistan a las secciones del curso, y los gastos de viaje.

Los Maestros designados dejarán persona competente al frente de la Escuela que sirvan, con el objeto de que la enseñanza no sufra perjuicio.

6.ª Los Profesores del curso percibirán una remuneración de 25 pesetas diarias, así como los gastos de viaje.

7.ª Para los gastos de dicho curso se concede una subvención de 3.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto diez y nueve, del presupuesto de este

Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Granada y a nombre del citado Inspector D. Gonzalo Gálvez Carmona, quien justificará en tiempo oportuno la inversión de la citada suma; y

8.ª Terminado el curso, el Inspector elevará a esa Dirección general una breve Memoria del referido curso, dando cuenta de los trabajos realizados, dificultades surgidas, etc.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

## ÓRDENES

Con el fin de publicar el Escalafón general de Inspectores de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado que, dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, se sirva V. S. remitir a esta Sección de enseñanzas del Magisterio la relación de altas y bajas ocurridas durante el pasado año de 1919 en el personal de Inspectores de esa Inspección, relación que habrá de ajustarse a las siguientes reglas:

1.ª En las bajas debe expresarse el motivo de las mismas: si por fallecimiento, por jubilación o por pase a otra Escuela.

2.ª En las altas debe asímismo hacerse constar si el Inspector o Inspectora en cuestión procede de otra Inspección o si es alta en el Escalafón de Inspectores.

3.ª En este último caso, y solamente en él, debe acompañarse la hoja de servicios del interesado, en la que se hará constar de modo claro y preciso:

*a)* El nombre y los dos apellidos del Inspector o Inspectora de que se trata.

*b)* Los títulos académicos que posea.

*c)* La fecha y provincia de su nacimiento, advirtiéndose, respecto a la fecha, que serán devueltas, para su rectificación, aquellas hojas en que no se haga constar, de un modo claro, el día, mes y año, pues no son admisibles para este fin las hojas en que se dice, sin precisar fechas, el número de años que el interesado tenga.

*d)* Forma de ingreso en el Cuerpo de Inspectores y fecha del mismo ingreso.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Con el fin de dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 10 de Mayo de 1917, por orden circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio del 12 del pasado, se interesó de todas las Inspecciones de primera enseñanza el envío de las certificaciones anuales de ingresos y gastos a que se refiere la repetida Real orden del Ministerio de Hacienda.

Y como, a pesar del tiempo transcurrido, son varias las Inspecciones de las cuales no se han recibido dichas relaciones,

Esta Dirección general ha acordado se les recuerde el pronto y exacto cumplimiento de lo dispuesto, a fin de que las Inspecciones que hasta ahora no las hayan remitido a este Ministerio lo hagan a la mayor brevedad.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## SECCIÓN 10.—Escuelas e instituciones complementarias de la Escuela.

### Locales.

### ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que la Escuela de niñas de Puerto Serrano no funciona por carecer de local y casa-habitación para la Maestra, y que, a pesar de las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales para que proporcionaran casa en condiciones nada ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Puerto Serrano a que cumpla lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero último, evitando los perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la suspensión de clases en dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a ordenar el cierre de las Escuelas de párvulos de Olot y las de Tarradas por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas del local destinado a las mismas;

Teniendo en cuenta que es obligación de los Ayuntamientos el instalar las Escuelas en edificios adecuados que reunan las debidas condiciones,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue a la Junta local de dicho Ayuntamiento a que proporcione casa en condiciones para las referidas Escuelas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar las dos Escuelas de Peñausende por no reunir condiciones pedagógicas y de seguridad el local destinado a las mismas;

Teniendo en cuenta que es obligación de las Juntas locales de primera enseñanza practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue a la Junta local del Ayuntamiento de Pañausende a que instale las Escuelas en edificios adecuados, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, evitando a todo trance los graves perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la clausura de los mismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

**Instituciones complementarias de la Escuela.**

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Angel Fernández Vázquez, Maestro de la Escuela Nacional de Palas del Rey (Lugo), en solicitud de que se deje sin efecto el reintegro de la gratificación de adultos devengada desde el 13 de Enero al 31 de Marzo de 1919 a que se le obliga, y que se le declare con derecho a la misma gratificación desde el 1.º de Diciembre de 1918 al 12 de Enero de 1919 y mes de Abril del año último, así como a la asignación de material del primer semestre del repetido año;

Resultando que el interesado funda su reclamación en que ha prestado el servicio de la clase de adultos durante el tiempo a que se refiere su reclamación, haberlo permitido el estado sanitario y la autoridad local y haberse dictado las medidas que impedían el funcionamiento de las mencionadas clases con posterioridad al término del curso, manifestando además que cobró la gratificación desde el 13 de Enero al 31 de Marzo citados, de buena fe, por consiguiente, al amparo de la Real orden de 9 de Febrero de 1919, que a petición de la Inspección de primera enseñanza le hace la Sección administrativa;

Resultando que la Inspección de primera enseñanza informa: 1.º, que el estado epidémico en el Ayuntamiento de Palas de Rey ha perdurado toda la época de las clases de adultos, según certificación expedida por el Inspector provincial de Sanidad en 20 de Julio del año último; 2.º, que la inclusión indebida del reclamante en la certificación de adultos a partir del 13 de Enero al 31 de Marzo de 1919 fué debido a un error material de cambio de nombre por un Maestro del mismo partido judicial, error que al ser advertido ha sido subsanado inmediatamente, comunicándolo a la Sección administrativa; 3.º, que el reclamante tenía conocimiento de que la epidemia estaba declarada oficialmente en todo el término municipal de Palas de Rey, y, sin embargo, no ha hecho notar a la Inspección, ni ante la Seccción ni al Habilitado al percibir el primer importe de la gratificación el error padecido al extender la correspondiente certificación, demostrando con ello notoria mala fe, puesto que sobradamente sabía que todas las demás Escuelas del Ayuntamiento estaban clausuradas por razón de epidemia y, en su consecuencia, propone que se desestime la reclamación formulada por el recurrente;

Vista la propuesta que en su informe presenta la Sección administrativa de primera enseñanza y las razones en que la funda;

Visto lo dispuesto en el núm. 1.º de la Real orden de 25 de Noviembre de 1918;

Considerando que es de aplicación en este caso lo que previene con carácter general para esa provincia el núm. 2.º de la orden de 7 de Junio último, y en su virtud no procede abonar la gratificación de adultos reclamada, porque la Junta provincial de Sanidad no levantó en todo el curso el estado epidémico en dicho Municipio, hecho que el interesado, según la Inspección, no ignoraba, y que no debía desconocer habiéndose dispuesto por la citada Real orden de 25 de Noviembre de 1918, que se autorizaba la apertura de las clases de adultos, siempre que las circunstancias higiénicas y patológicas lo permitieran;

Considerando que la Real orden de 9 de Febrero próximo pasado fué dictada para un caso muy diferente al del Sr. Fernández Vázquez, no procediendo aplicarse a la reclamación presentada por no justificarse en ella las circunstancias que en la misma se exigen,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Angel Fernández Vázquez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vistas las instancias de D.ª Rosa García Tapia y D.ª María Cruz Herrero Cervera, Maestras de primera enseñanza, residentes en esta Corte, solicitando que se les permita ingresar en el curso permanente de Dibujo, Sección de Maestros;

Teniendo en cuenta que no está cubierto el número de plazas que puede tener la mencionada Sección y que el Director del curso informa favorablemente la pretensión de las interesadas,

Esta Dirección general ha resuelto que se admitan en la Sección de Maestros del citado curso a D.ª María Cruz Herrero y D.ª Rosa García Tapia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

**Reconocimiento de derechos y servicios.**

ORDEN

En la instancia elevada a este Ministerio por D. Mateo Tous y Salom, mayor de edad, huérfano de D.ª María Salom Fauma, Maestra que fué de Capdellá (Baleares), en súplica de que se tramite definitivamente el expediente que en solicitud de pensión, como huérfano incapacitado, presentó en 1916 con anterioridad por consiguiente a la ley de 27 de Julio de 1918 e Instrucciones de 3 de Junio de 1919, la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario ha emitido el siguiente informe en 11 de Diciembre último:

«Esta Junta, en sesión celebrada en 4 del actual, acordó manifestar a V. S. evacuando el informe solicitado acerca de la petición formulada por D. Mateo Tous Salom, que habiéndose publicado en la *Gaceta* de 11 de Junio de este año las Instrucciones encomendadas a esta Corporación en el art. 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918, y disponiéndose en la segunda de ellas que sólo alcance el beneficio que se concede por aquel artículo a los huérfanos incapacitados cuyo causante falleció con posterioridad a la publicación del Real decreto de 7 de Octubre de 1916, es evidente que no puede disfrutar del derecho a pensión el interesado, por haber fallecido su madre el 2 de Febrero de dicho año.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

**Dispensa de defecto físico.**

ORDEN

Visto el expediente promovido por D. Daniel Luis Bedate y Ordóñez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por D. Daniel Luis Bedate y Ordóñez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio, si bien para ejercerla en su día oficialmente necesitará de la oportuna autorización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

**Sustituciones.**

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Pedro

Díaz Cancho Maestro sustituto de la Escuela Nacioual de Serrillas (León), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

### Excedencias.

ÓRDENES

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D. Narciso Guillén Ariza, Maestro de Las Labores (Ciudad Real), y D. Alberto Las Heras Pérez, Maestro de Azarrullas (Logroño).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE ZARAGOZA.

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª María Veneranda García Blanco, Maestra de Prados (Oviedo), y D. Francisco Soria Cortes, Maestro de Codes (Guadalajara).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y CENTRAL.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Ingreso en el Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de D. Antonio Suárez Chiglioni, Presidente que fué del Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas celebrado en Valencia, solicitando se remita al Rectorado el expediente de información abierto a su instancia para poder formular las acciones judiciales procedentes contra declaraciones que en el mismo constan, así como contra las injurias y calumnias vertidas en las protestas formuladas, y solicitando también que se le autorice para ejecutar esas acciones, y que se imponga un correctivo a las opositoras que le injuriaron, dando de ello conocimiento al Ministerio fiscal de la Audiencia de Valencia para que proceda a lo que hubiere lugar;

Considerando que, resuelto ya el expediente de las oposiciones a Escuelas de niñas de Valencia por Real orden de 20 de Agosto último, no cabe hacer más pronunciamientos que los que dicha soberana disposición contiene, en relación con los antecedentes que le sirvieron de base, que de otra suerte vendría a establecerse una revisión de las resoluciones administrativas, no amparada, ni menos autorizada, por los preceptos legales vigentes;

Considerando que lo anteriormente expuesto no se opone ni puede oponerse al libre y legal ejercicio de las acciones que en el orden privado asistiera a los funcionarios o particulares por actos cometidos y relacionados con los hechos, pues dieron origen a las resoluciones administrativas, y que, por esta razón, aun siendo legalmente innecesario el otorgamiento de la autorización que el Sr. Suárez Chiglioni solicita para entablar el procedimiento judicial, nada obsta a que se le conceda ni a que, para ese efecto, se remita el expediente de información que el recurrente interesa al Instituto general y técnico de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizar a D. Antonio Suárez Chiglioni para que pueda ejercitar las acciones judiciales que crea le asisten a consecuencia de su actuación como Presidente del Tribunal de oposiciones a Escuelas Nacionales de niñas, turno libre, de Valencia, y que se remita al Instituto general y técnico de esa capital el expediente de información que a su instancia se instruyó en el mes de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

### Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Manuel Ruiz, don M. Montero Gavilán, D. Antonio Moreno, D. Francisco Rodríguez Márquez y D. Rafael Ruiz, Maestros opositores, en espectativa de destino, de la provincia de Córdoba, solicitando que se les asigne el sueldo de 1.500 pesetas no obstante estar desempeñando plazas interinamente;

Teniendo en cuenta que no es aplicable a los interesados, para estos efectos, el art. 107 del Estatuto, que alegan en su apoyo, y que según dispone en su segundo párrafo el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918, los Maestros que desempeñen Escuelas interinamente sólo pueden disfrutar la remuneración de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto que no ha lugar a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos de Lauzá en Mesía reclamando contra el nombramiento en turno de interinos de D. Rosendo Marcote para la Escuela de Lauzá (La Coruña), fundándose en la diversa apreciación del censo;

Teniendo en cuenta que el grupo de población de Lauzá consta de 213 habitantes, según el Nomenclátor de 1910, que este extremo aparece en el expediente, mediante certificación expedida por el Jefe de Estadística de la provincia, y los perjuicios que se seguirían a la enseñanza de anular hoy, sin base firme, un nombramiento que se ajusta a lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1919,

Esta Dirección general ha resuelto que no procede la anulación solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Jesús Peláez Alea y D. Luis Argüelles Munuaga, Maestros, respectivamente, de Viabano y Soto de Cangas (Oviedo);

D. Jesús Vicente del Arco, Maestro de Casas del Monte (Cáceres), y D. Braulio Muñoz de la Peña Martín, Maestro de Gomecello (Salamanca);

D.ª Consuelo Botija Vela y D.ª Adelaida María de la O. Rodríguez Bolonio, Maestras, respectivamente, de la Escuela graduada de Toledo y Puebla de Almoradiel (Toledo);

D. Manuel Berued Badía y D. José Pardina Dueso, Maestros, respectivamente, de Los Molinos y Santa Eulalia de la Peña (Huesca);

D.ª María Santos Pérez y D.ª María Rita Couceiro Vázquez, Maestras, respectivamente, de La Guarda y Carral (La Coruña);

D. Manuel Álvarez Jiménez y D. Juan de Dios Álvarez Sánchez, Maestros, respectivamente, de Bubión y Mecina-Fondales (Granada);

D.ª Eusebia Isabel Rivera, Maestra de Barbadillo de Herreros (Burgos), y D.ª Leocadia Fernández Villalba, Maestra de Calera (Toledo);

D.ª Isabel Vélez Morrondo y D.ª Julia Solana Menes. Maestras, respectivamente, de Villar de Pravia y Brañalonga, en Tineo (Oviedo);

D. Hilario Gómez Albarrán, Maestro de Paradaseca (León), y D. Saturnino González Serisier, Maestro de Gallegos de Sobrinos (Avila);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920. — *El Director general,* POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

**Administración provincial y local.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En consonancia al art. 10 del Real decreto de 10 de Octubre último creando las Delegaciones Regias provinciales de primera enseñanza, y para la acertada ejecución del mismo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que los Delegados Regios provinciales de primera enseñanza, de acuerdo con los artículos 2.º y 3.º del precitado Real decreto, tienen la obligación, además de las que les corresponden como Presidentes de la Junta local de primera enseñanza, de visitar las Escuelas de instrucción primaria, oficiales y privadas, de fundación o patronato, y voluntarias o municipales, a los fines higiénicos y estadísticos. Visitarán asimismo, a idénticos efectos, las Escuelas Nacionales, prácticas graduadas, anejas a las Normales, sin perjuicio de la inspección que corresponde a los Directores de las Normales en lo relativo a las prácticas pedagógicas, e igualmente inspeccionarán las obras *circum* y *post* escolares.

2.º Los Delegados Regios facilitarán cuantas noticias y datos sean precisos a los Inspectores profesionales para que éstos giren sus visitas de inspección con plena eficacia, relacionándose en todo caso con los mismos, y dando cuenta, cuando proceda, a la Dirección general del ramo de las deficiencias que observen respecto al servicio que se les encomienda.

3.º En las Escuelas primarias y en las instituciones escolares sostenidas exclusivamente con fondos particulares, los Delegados Regios actuarán e intervendrán en las mismas en su calidad de Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, conforme a las disposiciones vigentes.

4.º En las Delegaciones Regias se llevará un registro de las distintas clases de Escuelas en donde consten los pormenores relativos a la estadística e higiene, reflejando muy especialmente la situación de las Escuelas privadas y voluntarias.

5.º Los Delegados Regios elevarán anualmente a la Dirección general de primera enseñanza una Memoria o resumen estadístico de las Escuelas de su jurisdicción con vista de las prevenciones establecidas para confeccionar la estadística escolar de 1917.

6.º Las atribuciones y deberes que se confieren a los Delegados Regios son siempre y en todos los casos sin perjuicio de la esfera de acción y de las facultades privativas de la Inspección profesional de primera enseñanza.

7.º La Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid se regirá, como hasta ahora, de acuerdo con su legislación especial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 29.)

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previas las correspondientes propuestas en ternas, Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra, a los señores siguientes:

En concepto de Jefe del Ejército, a D. Enrique Pita Verde; en el de Concejal, a D. Celestino Reguera Estévez; en el de Padres de familia, a D. Daniel Fraga y a D. José Durán Alonso, y en el de Madres de familia, a D.ª Luisa Cangas de Pedregal y a D.ª Purificación Silva de Vázquez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Eclesiástico, a D. Faustino Fraile Lozano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920. —*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta, Vocal de esa Junta insular de primera enseñanza, en concepto de Maestro nacional, a D. Diego Marrero Macías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INSULAR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

# Dirección general de Bellas Artes.

**SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.**

**Personal.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, acerca del asunto de que se hará mérito, el dictamen siguiente:

«Visto el expediente sobre modificación de la plantilla de Establecimientos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en vista de la reducción del número de excedentes activos por aumento de cinco plazas ordenada en el Real decreto de 7 de Octubre de 1919, aplicando al Cuerpo el art. 9.º de la ley de 14 de Agosto último, después de examinar las condiciones de los Establecimientos que sufrieron la reducción anterior, y teniendo en cuenta la situación actual de cada uno de éstos y las necesidades del servicio en los mismos,

»Esta Junta, en sesión celebrada el día 26 del corriente mes—se refiere a Diciembre próximo pasado—, acordó proponer a la Superioridad el restablecimiento de una plaza en cada una de las Bibliotecas universitarias de Sevilla, Zaragoza

y Salamanca y en la Biblioteca y Museo Arqueológico de Toledo (establecimiento mixto), y la creación de otra plaza en el Museo Arqueológico de Granada, en atención a la necesidad de instalarle y catalogarle con la mayor rapidez posible en su nuevo edificio. En su consecuencia, se acordó proponer que, para la plaza que se restablezca en la Biblioteca universitaria de Sevilla, se nombre a D. Cristóbal Bermúdez Plata; para la de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, a D. Jesús Comín y Sagües, y para la de la Universidad de Salamanca, a don Amalio Huarte y Echenique, individuos del Cuerpo, que las desempeñaban cuando fueron suprimidas. Que para la plaza que se aumenta en la Biblioteca y Museo Arqueológico de Toledo se destine a D. Francisco de Borja San Román y Fernández, y para la que se crea en el Museo Arqueológico de Granada se nombre a D. Antonio Gallego Burín, que en la actualidad tiene a su cargo el Archivo de la Delegación de Hacienda de dicha capital.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho dictamen, se ha servido resolver como en todos sus extremos se propone, y que, por lo tanto, se considere modificada la Real orden fecha 19 de Abril de 1911, que fija la distribución entre Establecimientos del personal facultativo de dicho Cuerpo, en el sentido de que se aumenta una plaza en cada una de las Bibliotecas universitarias de Sevilla, Zaragoza y Salamanca, en la Biblioteca y Museo Arqueológico de Toledo y en el Museo Arqueológico de Granada, destinándose para ocuparlas a los cinco funcionarios que respectivamente se dejan designados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 29.)

# Corporaciones oficiales.

## BIBLIOTECA NACIONAL

### ANUNCIO

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1901, la Biblioteca Nacional adjudicará en el año corriente dos premios en las condiciones siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor español o hispanoamericano de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos a escritores españoles o hispanoamericanos.

Estos artículos deberán ser originales, o contener datos nuevos e importantes respecto a los autores ya conocidos que figuran en nuestras bibliografías, y en uno y en otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias a que se refieran los mencionados artículos.

Otro premio de 1.500 pesetas al autor español o hispanoamericano que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española o hispano-americana, o sea colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo o punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, o cualquier trabajo de especie análoga, entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales o contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará a medida que lo consientan las cantidades presupuestas para este objeto.

El autor tendrá derecho a 300 ejemplares de su obra.

Los trabajos que aspiren a estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos o escritos a máquina y encuadernados.

Los que no reunan estas condiciones deberán ser, desde luego, rechazados por la Secretaria de la Biblioteca.

Los autores que no quieran revelar sus nombres podrán conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar a los premios las personas que por razón del cargo que desempeñan en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el último día de Marzo del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las cuatro de la tarde del referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual o de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados el recibo correspondiente.

Los nombres de los autores premiados se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, y al frente de las respectivas Memorias cuando se impriman.

Cuando no se adjudiquen los premios porque las obras presentadas no lo merezcan, se anunciará también en el periódico oficial, para que sus autores sepan que pueden recogerlas.

No podrán optar a premio, por importantes que sean, los trabajos que puedan considerarse como meros complementos de otros ya premiados por la Biblioteca; pero el Director de la misma podrá adquirirlos, previo el aprecio de su valor por la Junta de Gobierno, para compendiarlos y utilizarlos en la publicación de las respectivas obras premiadas, o en sus reimpresiones.

Los trabajos presentados en la Secretaría no podrán ser retirados antes que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid 4 de Enero de 1920.—De orden del señor Director: *El Secretario*, ALVARO GIL ALBACETE.

(*Gaceta* del 26.)


## AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

*Anuario legislativo de Instrucción pública*, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

*Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública*, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en una peseta.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.


MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI · Viernes 6 de Febrero de 1920 · Núm. 11

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores a este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, a fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Declarando que al turno transitorio de concurso entre Ayudantes meritorios podrán también concurrir los Profesores de ascenso y de entrada interinos de la misma Sección y Escuela a que pertenezca la vacante, siempre que reunan las condiciones que se publican.—Página 2.*

*Disponiendo quede redactado en la forma que se inserta el art. 39 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918 dictado para la ejecución de la ley de 27 de Julio del mismo año, regulando los derechos pasivos del Magisterio nacional primario.—Página 2.*

*Declarando que las correcciones impuestas por este Ministerio en virtud de expedientes gubernativos podrán ser objeto de indulto si al tiempo de solicitarse se encuentran los interesados en alguno de los casos que se publican.—Página 3.*

*Disponiendo que la plantilla del personal del Instituto Español de Oceanografía sea, por lo menos, la que se publica.—Página 4.*

*Derogando el de 7 de Junio de 1907, volviendo a dar validez y siendo de nuevo puesto en vigor el de 6 de Octubre de 1901 en lo relativo a la diferencia de sueldos de los Ingenieros Geógrafos.—Página 5.*

*Disponiendo que el art. 16 del Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico sea ampliado después de su último párrafo en la forma que se inserta.—Página 6.*

*Fijando la plantilla del personal de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública. Página 6.*

*Nombrando a D. José Pareja y Garrido Catedrático numerario de la Universidad de Granada, Rector de la expresada Universidad.—Página 7.*

*Nombrando a D. Lino Torre y Sánchez-Somoza, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago, Rector de la mencionada Universidad.—Página 7.*

*Idem Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Almería a D. Fernando Martínez Checa.—Página 7.*

*Jubilando a D. Manuel Aníbal Alvarez y Amoroso, Catedrático numerario y Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.—Página 7.*

*Reorganizando el Cuerpo Auxiliar de las Escuelas Normales y disponiendo se regule de una vez para siempre la forma de nombramiento, la duración en el cargo y el tiempo que deban servirle.—Página 8.*

### Subsecretaría.

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Admitiendo la renuncia que han presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Santiago, a los señores que se indican.—Página 9.*

*Nombrando Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central a D. Luis Octavio de Toledo.—Página 9.*

*Disponiendo sea incluído en las listas de opositores a las Cátedras de Patología médica, vacantes en las Universidades de Sevilla, Barcelona y Valladolid, el Catedrático numerario de la de Salamanca D. Primo Garrido y Sánchez.—Página 9.*

*Nombrando, en virtud de permuta, a D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza y D. Nicolás Rodríguez Anicelo Catedráticos numerarios de Derecho político español comparado con el extranjero de las Facultades de Derecho de Murcia y Salamanca, respectivamente.—Página 9.*

*Disponiendo que los Catedráticos D. Francisco Yoldi y D. Jaime Ferrer se encarguen, por acumulación, de las enseñanzas que se expresan.—Página 9.*

*Concediendo derecho a opositar Cátedras en turno de Auxiliares a D. Pedro Ara y Sarria.—Página 9.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Autorizando a la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para establecer cada curso, en el período del Doctorado de la Sección de Exactas, una Cátedra titulada Metodología y Crítica matemática. Página 10.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Rehabilitando desde 1.º del actual, por el tiempo y las cantidades para pensión, matrículas y viajes que se mencionan, las pensiones que se indican concedidas para realizar estudios en el extranjero.—Página 10.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Nombrando Vicedirector del Instituto de Baleares al Catedrático de dicho Centro D. Luis Ferbal Campo.—Página 10.*

*Nombrando Secretario del Instituto de Cáceres a D. Alberto Solos de la Lastra, Catedrático numerario del mismo.—Página 10.*

*Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. José Díaz del Moral, Catedrático del Instituto de Santiago.—Página 10.*

*Idem derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares a D. Felipe José María Martínez.—Página 11.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Concediendo la excedencia voluntaria a D. Manuel María Samaniego y Gómez Bonilla, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Burgos.—Página 11.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Rectificando la cantidad asignada para pagos de jornales a los Maestros de taller de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Madrid. Página 11.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Concediendo tres meses de licencia a D. Aurelio López Hidalgo.—Página 11.*

*Nombrando Vicesecretario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona a D. Oscar Avila Bernabeu.—Página 11.*

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo las licencias que se mencionan a los interesados que se citan.—Página 11.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Nombrando Director de la Escuela Nacional graduada de niños, núm. 1, de Antequera a D. Mariano Bartolomé Aragonés. Página 11.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Reconociendo derecho a don Pedro J. Gómez a percibir del Estado la gratificación por la enseñanza de adultos mientras asistan a la clase nocturna alumnos de fuera del Establecimiento donde aquél presta sus servicios.—Página 12.*

*Nombrando a D.ª Luisa Hortelano Auxiliar gratuita de la Profesora de Corte y Confección de prendas de las Escuelas especiales de adultas de Valladolid, D.ª Benita Liboria Torrego.—Página 12.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disponiendo se den las gracias a los señores que se indican por el interés y celo que demuestran por la cultura patria.—Página 12.*

*Resolviendo el expediente de incompatibilidad seguido a la Maestra D.ª Manuela Barranco.—Página 12.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y SERVICIOS.—*Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Francisco Arias Rodríguez, solicitando reconocimiento de servicios en propiedad en Escuelas Nacionales. Página 12.*

*Declarando que D.ª Consolación Losada tiene derecho a percibir la mitad de los haberes que su señor padre dejó devengados.—Página 13.*

*Desestimando la pretensión formulada por D.ª Manuela Cancio.—Página 13.*

SUSTITUCIONES.—*Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Crescencia Lazcano.—Página 13.*

*Concediendo la sustitución, por imposibilidad física, a D.ª Celerina Martínez y doña Enriqueta Muñoz.—Página 13.*

*Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Berceo (Logroño) a D. Jesús Rayo.—Página 14.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Declarando comprendida a D.ª Asunción Sandino en el art. 90 del Estatuto general del Magisterio.—Página 14.*

*Nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Villavieja de Yeltes (Salamanca) a don Tomás Pérez Alfonso.—Página 14.*

*Aprobando las propuestas del concurso de traslado formuladas por la Sección administrativa de Navarra, con inclusión de D.ª Dominica Ariz y Elcarte para la Escuela de niñas de Mélida, y que se extiendan los nombramientos oportunos.—Página 14.*

*Resolviendo en la forma que se indica los expedientes incoados por los interesados que se citan.—Página 15.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo la instancia del Maestro don Ricardo José López Moral, en la que solicita ser incluído en el número posterior inmediato al 1.582, y, en su consecuencia, el ascenso a 2.500 pesetas.—Página 15.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Nombrando Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de Almería a D. Miguel Granados y D.ª Ana Godoy.—Página 15.*

**Corporaciones oficiales.**

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA. *Programa de premios y socorros para 1920 y 1921.—Página 15.*

AVISO IMPORTANTE.—*Publicaciones en venta.—Página 16.*

# Reales decretos.

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 estableció para la provisión de las plazas de Profesores de entrada un turno de concurso transitorio, al que tendrían opción los Ayudantes meritorios nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907, haciéndose extensivo este derecho, por Real orden de 27 de Noviembre de 1916, a los Ayudantes meritorios que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hubieran prestado los servicios propios de su cargo durante un curso por lo menos. En ambas disposiciones fueron omitidos los Profesores de ascenso y de entrada interinos que, habiendo desempeñado sus cargos durante varios años y prestado constantes servicios en la enseñanza, se han hecho merecedores de que se les otorguen iguales beneficios. Por otra parte, en ninguna de las citadas disposiciones se determinó el procedimiento a que habían de ajustarse estos concursos, haciéndose preciso, por tanto, fijar las reglas que han de tenerse en cuenta para su más acertada resolución. A subsanar ambas omisiones tiende el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid 30 de Enero de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Al turno transitorio de concurso entre Ayudantes meritorios, que establece el penúltimo párrafo del art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 y Real orden de 27 de Noviembre de 1916, podrán también concurrir los Profesores de ascenso y de entrada interinos de la misma Sección y Escuela a que pertenezca la vacante, siempre que a la publicación de este decreto, hayan desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados, en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante corresponda.

Art. 2.º En la resolución de los concursos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán como circunstancias de preferencia el mayor tiempo de servicios prestados por los aspirantes en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante corresponda. En igualdad de tiempo de servicios o cuando la diferencia sea inferior a un año, será preferido el aspirante que esté en posesión de alguno de los títulos que se exigen para tomar parte en oposiciones a Cátedras de término, si se trata de una plaza de la Sección técnica. Los títulos serán sustituídos por el número y calidad de las recompensas obtenidas en Exposiciones nacionales de Bellas Artes, con preferencia las de Artes industriales, cuando la plaza que haya de proveerse corresponda a la Sección artística.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta del 31.)*

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 6.º de la ley de 27 de Julio del año de 1918 regulando los derechos pasivos del Magisterio nacional primario, prohibe tener en cuenta en las clasificaciones el aumento gradual de sueldos correspondiente a los Escalafones provinciales desde el momento en que fueran aumentados los sueldos de las plantillas entonces vigentes; pero es indudable

que al establecerse en el art. 3.° de la propia ley, que servirá de regulador para los efectos de jubilación el mayor sueldo disfrutado durante dos años, cuando menos, en el ánimo del legislador estaba que sólo en el caso de que los nuevos sueldos pudieran servir de reguladores, dejaría de acumularse dicho aumento gradual.

Aplicar este precepto a los Maestros jubilados que no lleguen a disfrutar los nuevos sueldos durante el tiempo señalado por la ley de 27 de Julio de 1918 para que les sirva de reguladores, sería establecer una desigualdad de notoria injusticia entre estos Maestros y los ya jubilados con anterioridad a la publicación de la expresada ley, no obstante servirles de reguladores los sueldos de una misma plantilla. Y como el art. 29 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 27 de Julio del mismo año, no determina concretamente el verdadero alcance del art. 6.°, el Ministro que suscribe, con el fin de reparar este olvido, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Enero de 1920.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
**Natalio Rivas.**

REAL DECRETO

Conformándome con el parecer del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 39 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 27 de Julio del mismo año, regulando los derechos pasivos del Magisterio nacional primario, quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 39. Se considerará como sueldo regulador, para los efectos de jubilación, el mayor que con arreglo a ley hubiere disfrutado el interesado durante dos años cuando menos.

»No serán acumulables al sueldo regulador los aumentos voluntarios, las gratificaciones de residencia y la remuneración por enseñanza de adultos, ni el aumento gradual correspondiente a los Escalafones provinciales, por virtud de lo dispuesto en el art. 6.° de la ley de 27 de Julio citado. Sin embargo, los Maestros que sean jubilados antes de cumplir dos años en el disfrute de los sueldos detallados en las plantillas del Real decreto de 19 de Octubre de 1918, tendrán derecho a que se les acumule al sueldo que les sirva de regulador el aumento gradual de los Escalafones provinciales que hubieren disfrutado durante dos años.

»Los Maestros nacionales comprendidos en el párrafo anterior que hayan sido clasificados después de la publicación de la ley de 27 de Julio de 1918 sin haberles tenido en cuenta el aumento gradual de sueldo, podrán solicitar y obtener de la Junta de Derechos pasivos la mejora de su clasificación con arreglo al aumento gradual que hubieren percibido, siempre que se hallen al corriente en los descuentos de dicho aumento gradual o los ingresos previamente si hubieran sido devueltos por la expresada Junta.»

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 31.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Todos los delitos, aun aquellos que nuestras leyes procesales castigan con más severidad, pueden ser objeto de la gracia de indulto y conmutarse las penas impuestas por otras menos aflictivas cuando, en circunstancias especiales, se acude ante las gradas del Trono implorando clemencia para los delincuentes, pues el magnánimo corazón de vuestra majestad siempre acogió generosamente las demandas de perdón y olvido que se le hicieron.

Son muy numerosos los indultos que la regia prerrogativa de V. M. y las Cortes del Reino otorgaron para toda clase de delitos, y, sin embargo, por un exagerado temor a la desmoralización e indisciplina de quienes tienen por misión guiarnos y educarnos en la niñez, son muy pocos los Maestros de primera enseñanza que alcanzaron la gracia del perdón a sus faltas, graves siempre por el mal ejemplo y fatales consecuencias que en la juventud y en sus conciudadanos pueden producir.

Mas es lo cierto, Señor, que un Cuerpo constituído por más de 28.000 Profesores, y que no llegan al uno por 100 las correcciones que por sus faltas se le imponen anualmente, no obstante las vicisitudes y penalidades que ha sufrido, debe considerársele como bueno y como leal representante del Estado en la alta y noble misión que debe cumplir en la sociedad, y, por tanto, acreedor es a que se le concedan los mismos beneficios que los demás españoles pueden obtener, pues convencidos de que son los más obligados al sacrificio y a la ejemplaridad de sus actos, como ciudadanos y como Maestros, procurarán seguramente disminuir sus faltas, reprimir sus pasiones, y no reincidir en otras, si, por azares de la vida, las cometieron alguna vez en el ejercicio de su profesión.

El rigor de la ejemplaridad de la pena ha de compadecerse a veces con el atemperante de la bondad, y así lo aconsejan, por no decir lo imponen, la escasa proporción de lo que pudiera llamarse delincuencia profesional, circunstancia que por sí sola habla tanto en honra del Magisterio español, y que hace germinar en el ánimo del Ministro que suscribe la idea del acto de clemencia a que se contrae la presente disposición.

El perdón, a la vez que enaltece a quien lo otorga, predispone a la gratitud al que lo recibe, y llevando éste siempre vivo el recuerdo del beneficio dispensado, le sirve en adelante de acicate para el más recto cumplimiento de sus deberes.

En la confianza, pues, de que el Magisterio nacional primario sabrá corresponder en todo momento con su abnegación y civismo a los actos de generosidad que sus superiores propongan, el Ministro que suscribe, a la vez que siente la satisfacción de suplicar y proponer para los Maestros que faltaron el generoso perdón de S. M., tiene el honor de someter a su aprobación el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Enero de 1920.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
**Natalio Rivas.**

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las correcciones impuestas en virtud de expedientes gubernativos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, podrán ser objeto de indulto, si al tiempo de solicitarse se encuentran los interesados en alguno de los casos siguientes:

1.° Haber extinguido los dos tercios de la pena impuesta cuando su duración sea más de tres meses y no exceda de diez, tratándo se de suspensión de medio sueldo.

2.º Haber extinguido la mitad de la pena impuesta cuando su duración sea de uno o más años.

Las correcciones gubernativas de suspensión de medio sueldo por tiempo inferior a tres meses, así como las de amonestación pública, no podrán ser objeto de la gracia de indulto.

Art. 2.º Las penas de separación temporal del servicio con pérdida de Escuela, se considerarán comprendidas en el caso segundo del artículo anterior, pero los Maestros indultados sólo podrán reingresar en el Magisterio por los medios establecidos en las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se establezcan para el reingreso en el Magisterio de primera enseñanza.

Art. 3.º No serán objeto de indulto las penas de inhabilitación impuestas como accesorias por los Tribunales ordinarios, en tanto duren las principales, como tampoco las de separación definitiva del Magisterio cuando hubieren sido aplicadas por reincidencia, faltas contra la moral o actos deshonrosos cometidos por los Maestros.

Los separados del servicio definitivamente, que no se encuentren comprendidos en el párrafo anterior, podrán acogerse a los beneficios de este decreto si la resolución que los separó de la enseñanza es anterior en tres años, cuando menos, a la fecha de la solicitud.

Los Maestros indultados en estas condiciones sólo podrán reingresar en el Magisterio por la última categoría del Escalafón, en las resultas de las corridas de escalas que se verifiquen; concediéndose únicamente para el reingreso de estos Maestros una plaza por cada tres vacantes que resulten de dicha categoría.

Art. 4.º La gracia de indulto establecida en los artículos anteriores sólo podrá concederse en virtud de instancia dirigida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto y con informe de la Inspección de primera enseñanza que haya intervenido en el expediente objeto del indulto. Dichas instancias serán resueltas por Real orden; en las que se pida el indulto de la pena de separación definitiva habrá de oirse previamente la opinión del Consejo de Instrucción pública.

Art. 5.º Los expedientes gubernativos que a la publicación de este decreto se hallen pendientes de resolución en el Ministerio de Instrucción pública serán sobreseídos, desde luego, si las correcciones propuestas por las Inspecciones de primera enseñanza en cada expediente, están comprendidas en las cuatro primeras penas del art. 127 del Estatuto general del Magisterio.

Cuando la corrección propuesta corresponda a la pena quinta, por sólo un mes de suspensión de medio sueldo, los expedientes que las motiven serán sobreseídos por esta vez, e indultados los Maestros de la mitad del tiempo que se proponga, si hubieren de sufrir más de dos meses de suspensión de medio sueldo.

La pena sexta, propuesta asimismo por las Inspecciones de primera enseñanza en los expedientes gubernativos, será conmutada por la inmediata inferior, o sea por la de suspensión de medio sueldo durante cinco meses.

Los expedientes gubernativos en los que se proponga la separación del servicio por un año con pérdida de la Escuela serán resueltos conmutando la pena séptima por la sexta durante dos años.

Los expedientes en los que se proponga la separación definitiva del Magisterio seguirán la tramitación reglamentaria; pero si las faltas cometidas por los Maestras no son de las comprendidas en el art. 3.º de este decreto, podrá conmutarse dicha pena por la de separación del servicio por un año con pérdida de Escuela, previo informe del Consejo de Instrucción pública.

Art. 6.º Todos los expedientes por abandono de destino que estén tramitándose por las Inspecciones de primera enseñanza, así como las propuestas de incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que no hayan sido resueltos a la fecha de este decreto serán sobreseídos y anulados, respectivamente, si los interesados se hallan al frente de sus Escuelas y las faltas cometidas carecen de importancia. En caso contrario, se propondrá por las Inspecciones las correcciones que correspondan, aplicándose por el Ministerio las prescripciones de este decreto, según proceda en cada caso.

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 31.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los servicios de Oceanografía creados por Real decreto de 17 de Abril de 1914 alcanzan ya extensión e intensidad extraordinarias, aumentadas por los compromisos internacionales adquiridos después de la reunión en Madrid de la Conferencia para la exploración científica del Mediterráneo, y susceptibles de mayor extensión aún si se crean nuevas Comisiones o Uniones internacionales para el estudio de los Océanos.

Hace falta completar y consolidar la organización del Instituto Español de Oceanografía, dotarle de medios y de personal permanente especializado, fijando las plantillas de este personal con flexibilidad, para ir adaptándola a las necesidades crecientes de tan importantes servicios, y, sobre todo, dar a la Dirección facultades que le permitan tomar parte en campañas nacionales o internacionales, sin necesidad de nuevas disposiciones gubernamentales que impliquen perjudiciales aplazamientos.

El estudio del mar, como base de los trabajos de la navegación submarina, cada día más intensos, y como fundamento de la explotación pesquera, una de las principales riquezas de nuestro país, no sólo tiene alta trascendencia científica sino aplicaciones económicas extraordinarias, y España no debe, por propia conveniencia, descuidar tan importantes problemas, que en todos los países marítimos son objeto de preferentes atenciones.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 30 de Enero de 1920.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plantilla del personal del Instituto Español de Oceanografía será, por lo menos, la siguiente:

PERSONAL TÉCNICO

Un Director, que podrá ser a la vez Jefe de una Sección.
Un Subdirector, Jefe de Sección.
Un Jefe de la Sección de Oceanografía.
Un Jefe de la Sección de Química.
Un Jefe de la Sección de Biología.
Un Director del Laboratorio de Santander.
Un Director del Laboratorio de Palma de Mallorca.
Un Director del Laboratorio de Málaga.
Tres Ayudantes para los Laboratorios centrales.
Un Ayudante para cada uno de los Laboratorios de Santander, Palma de Mallorca y Málaga.
Tres alumnos internos para los Laboratorios centrales.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Un Secretario general, que será también Secretario de la Junta del Instituto.

Un Mecanógrafo traductor para la Secretaría general.

PERSONAL SUBALTERNO

Tres Mozos de Laboratorio para los centrales.

Un Mozo de Laboratorio para cada uno de los de Santander, Palma de Mallorca y Málaga.

Un Patrón de embarcaciones para cada uno de los Laboratorios de Santander, Palma de Mallorca y Málaga.

Art. 2.° El Director del Instituto, Jefe de todos los servicios, podrá ser un Catedrático de la Universidad Central, con cuyas funciones será compatible el cargo. Será nombrado Subdirector del Instituto un Jefe de Sección que se haya distinguido en las campañas oceanográficas, dentro o fuera de España.

Art. 3.° Los Jefes de la Secciones de Oceanografía, Química y Biología podrán ser Catedráticos de Universidad. Si lo fuesen de la Central, el cargo será compatible y gozarán de gratificación. Si fuesen Catedráticos de Universidades de las provincias, quedarán excedentes continuando ocupando sus puestos en el Escalafón, y tendrán el sueldo y los ascensos sucesivos que como tales Catedráticos les corresponda, con cargo a la consignación del Instituto, más 1.000 pesetas de residencia, todo ello en armonía con la ley de 27 de Julio de 1918.

Los actuales Jefes de Sección conservarán los derechos adquiridos, que concedieron disposiciones anteriores a los Directores de Laboratorios o Establecimientos de Biología marina, a los cuales han venido a sustiuir.

Sobre el sueldo que se asigne a los Jefes de Sección que no sean Catedráticos, aumentarán cada cinco años 500 pesetas, en concepto de antigüedad.

El cargo de Secretario general será compatible con el ejercicio del Profesorado en Madrid.

Art. 4.° Los Ayudantes ingresarán por oposición en la misma forma que hasta ahora; pero se les exigirá: o haber desempeñado interinamente la plaza dos años o haber tomado parte en campañas oceanográficas con certificado favorable del Director. La Dirección, al hacer la convocatoria, podrá exigir, en casos especiales, que los Ayudantes hayan demostrado resistencia física en los trabajos del mar. Se les exigirá también haber cursado en el Instituto, o en una Universidad, si tales materias se incorporan a la enseñanza universitaria, con certificado favorable de los Profesores, la Oceanografía y la Química del mar.

Los Ayudantes podrán pasar a Directores de Laboratorio y éstos a Jefes de Sección mediante concurso, a propuesta de la Junta del Instituto, formada por los Jefes de Sección, bajo la presidencia del Director.

De conformidad con lo establecido en disposiciones anteriores, los Ayudantes tendrán derecho a los ascensos trienales de 250 pesetas. De igual derecho disfrutarán los Directores de Laboratorios y el Secretario general.

Art. 5.° A cargo de los Jefes de Sección se darán en el Instituto enseñanzas teórico-prácticas, en cursos semestrales, de las Materias que la Junta del Instituto acuerde cada año, y todos los años un curso semestral de Oceanografía y otro de Química del mar; estos cursos podrán incorporarse a las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de la Universidad Central, a petición de los respectivos Claustros.

Art. 6.° Las dietas que disfrutará el personal del Instituto serán las siguientes, en España y en campañas por las costas de la Península:

El Director, 50 pesetas.

El Subdirector, 40.

Los Jefes de Sección y el Secretario general, 30.

Los Directores de Laboratorio, 20.

Los Ayudantes, 15.

Los alumnos internos, 10.

Personal subalterno, 7,50.

En las costas de Canarias o Baleares, en las del Protectorado de España en Marruecos y en el extranjero, las dietas serán dobles.

Además se abonará, en primera clase, al Director, Subdirector, Jefes de Sección, Secretario, Directores de Laboratorios y Ayudantes, el importe de los billetes o pasajes que el desempeño de la comisión exija, y en segunda clase a los demás.

A los Profesores o Investigadores extranjeros que se agreguen a las campañas organizadas por España, se les abonarán dietas iguales a las de los Jefes de Sección del Instituto Español de Oceanografía.

A los Profesores o investigadores extranjeros encargados de dar cursos o realizar trabajos en los Laboratorios se les abonará una indemnización de 1.000 pesetas mensuales, más los gastos de viaje en primera clase.

A los Ingenieros, Profesores, Jefes u Oficiales de la Marina de Guerra y Capitanes de la Mercante que tomen parte en las campañas del Instituto se les abonarán dietas de 30 pesetas en la Península y dobles fuera, más los billetes o pasajes en primera clase.

El Comandante del buque en que se realicen campañas oceanográficas, tendrá para todos los efectos la categoría de Subdirector.

El Director del Instituto podrá exigir al personal que vaya temporalmente de un Laboratorio a otro o a los Laboratorios centrales, si las necesidades del servicio lo exigen; pero en este caso dicho personal tendrá derecho a dietas y el importe del billete respectivo.

Art. 7.° El Director del Instituto queda autorizado, dando cuenta al Ministerio y dejando atendidos los servicios que preste el personal: para concurrir o designar del que está a sus órdenes, quiénes concurran a las Comisiones, Congresos y Conferencias internacionales; para preparar y realizar las campañas, designando los que tomen parte en ellas, sean de carácter nacional o acordadas por los organismos internacionales a cuyos trabajos se haya asociado España; para solicitar el concurso de Profesores o Investigadores extranjeros; para enviar a perfeccionar sus conocimientos en los Centros extranjeros a los Jefes de Sección, Directores, Ayudantes, Alumnos internos (éstos en período de vacaciones), Patrones de las embarcaciones y Mozos de los Laboratorios, señalando las dietas que les correspondan según las prescripciones de este decreto.

Art. 8.° Los Mozos de Laboratorios y Patrones de embarcaciones serán nombrados, previo examen de aptitud, ante el Jefe de la Sección o el Director del Laboratorio en el que deban prestar servicio.

Artículo adicional. Quedan en vigor todas las disposiciones del Real decreto de 17 de Abril de 1914 que no se opongan a las de este decreto.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 31.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Integrado el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos con personal procedente de otros Cuerpos especiales, militares y civiles, por los diversos turnos que el Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico establece, exigiendo en dicho personal poseer conocimientos y práctica especiales para el buen desempeño de su cometido, es necesario la constante permanencia en el Cuerpo y en el servicio. Informándose en este criterio se dictó el Real decreto de 6 de Octubre de 1901, en cuyo art. 9.° se establecía «que los individuos del Cuerpo de Ingenieros

Geógrafos, mientras prestaran sus servicios en el mismo, no percibirían menores sueldos de los que les correspondieran en el Cuerpo de su procedencia». Posteriormente, el Real decreto de 7 de Junio de 1907 derogó lo que el anterior disponía, y fijó para sueldos de los Ingenieros Geógrafos los que señalaren los Presupuestos.

Esta última disposición, a más de establecer una diferencia entre los individuos de un mismo Cuerpo ingresados en el de Ingenieros Geógrafos antes o después de la fecha de su publicación, deja en pie nuevamente el peligro de que algunos de los Ingenieros Geógrafos, por corresponderles mayor sueldo en el Cuerpo de que proceden, les conviniese volver a él, separándose del servicio activo de aquél, con lo cual se produciría un grave perjuicio al servicio del Estado, pues podría darse el caso de ser varios los que solicitasen su separación en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, privando al Instituto Geográfico de personal que tenía ya adquiridos y demostrados los conocimientos necesarios para los trabajos que a aquél están encomendados.

Por esta razón, y siendo cada día más apremiante la necesidad de dar un mayor impulso a los trabajos todos, geodésicos y topográficos, para la terminación del Catastro y la formación y rectificación de hojas del Mapa de España, a más de las muy importantes de las diferentes brigadas especiales, y cuanto constituye la labor eminentemente científica del Instituto Geográfico y Estadístico, mueven al Ministro que suscribe a proponer a V. M., y someter a su aprobación, el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Enero de 1920.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Por el presente queda derogado el Real decreto de 7 de Junio de 1907, volviendo a dar validez y siendo de nuevo puesto en vigor el de 6 de Octubre de 1901 en lo relativo a diferencias de sueldo de los Ingenieros Geógrafos. Por lo tanto, en lo sucesivo serán de abono para éstos las diferencias entre el sueldo que perciban como Ingenieros Geógrafos y el que les correspondiera por el Estado en el Cuerpo de que proceden, si el de éste fuera mayor y cualquiera que sea la fecha de su ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 31.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: En los concursos para proveer vacantes en la última clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos en los diversos turnos que el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico establece en su art. 16, se tienen en cuenta las calificaciones de estudios académicos respectivos y los méritos especiales que los concurrentes aporten. Y presentándose a alguno de estos concursos individuos que alegaban como mérito el ser Topógrafos auxiliares de Geografía dependientes de dicha Dirección general, se dispuso por Real decreto de 17 de Noviembre de 1906 la modificación del art. 17 del citado Reglamento, en el sentido de que se considerase como mérito *especial* la condición de ser Topógrafo el concursante con más de cuatro años de servicio, teniendo en cuenta el esfuerzo y amor al estudio al emplear las horas libres en seguir una carrera y obtener un título facultativo y las enseñanzas obtenidas en el desempeño de su cargo de Topógrafo. Esta modificación se llevó y va especificada en el vigente Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Posteriormente, y a requerimiento de parte interesada, teniendo en cuenta las razones que en los citados Real decreto y Reglamento se expresaban, se dispuso por Real orden de 29 de Septiembre de 1919 que la palabra *especial* que figura en dichas disposiciones se entendiese como *preferente*, al tratarse del mérito que supone el ser Topógrafo auxiliar de Geografía.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, del aumento en los últimos concursos del número de concurrentes que ostentan la cualidad de Topógrafos auxiliares de Geografía, y del informe del Consejo del Servicio Geográfico, favorable a que se establezca un turno sólo para Topógrafos en posesión de títulos de los otros turnos, el Ministro que suscribe opina que es de justicia destinar un duodécimo turno para Topógrafos auxiliares de Geografía, y tiene el honor de presentar a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Enero de 1920.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.

**Natalio Rivas.**

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El art. 16 del Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico se ha ampliado, después de su último párrafo, en la siguiente forma:

«Art. 16. 12.—Topógrafos auxiliares de Geografía que posean título comprendido en alguno de los turnos anteriores y demás condiciones que en los mismos se señalan.»

Art. 2.° El párrafo tercero del art. 17 del citado Reglamento quedará derogado y redactado nuevamente como sigue:

«En el turno 12 de Topógrafos se tendrán en cuenta los años de servicio, sin nota desfavorable, cuando los expedientes académicos de los interesados sean iguales. Para los que concurran a este turno, la edad máxima será la de treinta y ocho años.»

Art. 3.° Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores al presente decreto que se refieran a los concurrentes a plazas de Ingenieros Geógrafos que tengan la cualidad de Topógrafos.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 31.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La plantilla del personal de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, se halla necesitada de urgente aclaración en su actual estructura y de fundamental reforma para lo futuro, si ese personal

ha de responder, por su demostrada preparación y competencia, al acertado desempeño de las funciones que le están encomendadas.

Componen hoy dicha plantilla cuatro funcionarios letrados con la categoría de Jefe de Administración y Jefes de Negociado, aprobados en ejercicios de oposición, que se verificaron en el año 1899, y ocho funcionarios más, de la clase de Oficiales, que demostraron asimismo su idoneidad para plazas de escribientes, sin que fácilmente se explique el que unos y otros funcionarios vengan figurando en una sola plantilla.

Es bien evidente que debe mantenerse en la futura plantilla del personal del Consejo la separación que resulta de la condición legal originaria de los diversos funcionarios, y que no hay razón que justifique el que la provisión de las plazas, hoy ocupadas por quienes en su día justificaron en pública oposición su aptitud, se haga por modo distinto del que acertadamente se estimó era garantía de los intereses del servicio público.

Por otra parte, la práctica y los modernos procedimientos de la Taquigrafía y Mecanografía demuestran cumplidamente que el número de ocho Escribientes que existe en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública es excesivo, pudiendo sustituirse con ventaja notoria para el servicio con sólo tres funcionarios que posean esos conocimientos, y llegándose, en día no lejano, por la amortización de plazas que establece la vigente ley de 22 de Julio de 1918, a la total implantación de la reforma de la plantilla sin gravamen alguno para el Tesoro público, y antes bien, con la economía de 21.600 pesetas anuales respecto a la plantilla actual, aumentada en el 14 por 100 que autoriza el art. 9.° de la ley de 14 de Agosto último, y con economía de 7.600 pesetas en relación con la plantilla aprobada por Real decreto de 23 de Octubre del citado año 1918, aumentada en el mismo 14 por 100.

Estas consideraciones deciden al Ministro que suscribe a someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Enero de 1920.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La plantilla del personal de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública se compondrá en lo sucesivo de cuatro Oficiales letrados, con las categorías administrativas de

| | Pesetas. |
|---|---|
| Un Jefe de Administración de primera clase y sueldo de | 12.000 |
| Un Jefe de ídem de tercera ídem íd. de | 10.000 |
| Un Jefe de Negociado de primera clase ídem de | 8.000 |
| Un Jefe de ídem de tercera ídem íd. de | 6.000 |
| De tres Escribientes, taquígrafos mecanógrafos, con la categoría de | |
| Un Oficial de segunda clase de Administración y sueldo de | 4.000 |
| Dos Oficiales de tercera clase de ídem, a 3.000 pesetas. | 6.000 |
| Y de tres subalternos: | |
| Un Portero con el sueldo de | 2.500 |
| Dos Ordenanzas, a 2.000 pesetas | 4.000 |

Art. 2.° Será obligación principal de los Oficiales letrados extractar los expedientes de todas clases que ingresen en el Consejo, y poner a continuación, bajo su firma, las disposiciones legales de aplicación en cada caso.

Art. 3.° El cambio de categoría de los actuales Jefes de Administración y Jefes de Negociado no se efectuará hasta que por consecuencia de la amortización del personal que resulta excedente activo, con arreglo a esta plantilla, el importe de todos los sueldos no rebase la cifra de 52.500 pesetas.

Las vacantes que ocurran de Oficiales letrados se anunciarán a oposición con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, y las de Auxiliares, efectuadas las amortizaciones correspondientes, con la categoría de Oficial de tercera clase.

Art. 4.° El Ministerio dictará seguidamente las reglas por que han de regirse estas oposiciones y la amortización se hará en la forma prescrita en la ley de 22 de Julio de 1918.

Art. 5.° Por virtud de la autorización concedida en el apartado 2.° del art. 9.° de la ley de 14 de Agosto último, ascenderá, con efectos desde el 1.° del mismo mes, al sueldo de 2.000 pesetas, el Ordenanza que tiene hoy asignadas 1.500.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 31.)

## REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Pareja y Garrido, Catedrático numerario de la Universidad de Granada,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 31.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. Lino Torre y Sánchez-Somoza, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 31.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. Fernando Martínez Checa,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Almería.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 31.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Manuel Aníbal Álvarez y Amoroso, Catedrático numerario y Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, que en 12 del corriente mes ha cumplido la edad prescrita en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 31.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por disposiciones de fecha reciente se han reorganizado los servicios de los Cuerpos auxiliares de las Universidades e Institutos, y cree de su deber el Ministro que suscribe hacerle hoy con respecto a los que en las Escuelas Normales coadyuvan con los Profesores numerarios a realizar la labor docente y educativa a estos Centros de enseñanza encomendada.

La exigüidad con que estas plazas han estado dotadas hasta ahora y la perentoriedad con que han tenido que ser provistas, ha hecho que muchas de ellas estén cubiertas interinamente desde hace bastante tiempo, lo cual ha dado por resultado, de una parte, que los que las han ocupado hayan ido adquiriendo una práctica y una relevante idoneidad para su desempeño, que difícilmente podrían ser sustituídas, y de otra, una a manera de derecho a continuar desempeñándolas y a recibir alguna recompensa por los servicios prestados, que sería injusto no reconocer.

No pueden tampoco ser olvidados los servicios que vienen prestando los Auxiliares gratuitos, sobre los cuales ha venido pesando el trabajo de suplir a los Profesores y Auxiliares, sin otra recompensa hasta ahora que la de la esperanza de que algún día pudieran ser tenidos en cuenta sus valiosos servicios desinteresadamente prestados; pero es necesario que, al propio tiempo que se les otorgue la recompensa debida, se regule de una vez para siempre su forma de nombramiento, la duración en el cargo y el tiempo que deban servirlo, para que les sirvan de práctica sus ulteriores labores docentes y de fructuosa colaboración dentro de la Escuela Normal en que los presten.

Por todo lo cual, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Enero de 1920.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En cada Escuela Normal de Maestros y Maestras habrá un Auxiliar para la Sección de Ciencias, otro para la de Letras y otro para la de Pedagogía, y en la de Maestras habrá, además, una para la Sección de Labores.

En la Escuela Normal de Maestras de Madrid continuará habiendo el mismo número de Auxiliares que en la actualidad, o los que sean necesarios, dado el número de alumnas matriculadas en ella.

Art. 2.° Los Auxiliares de Escuelas Normales disfrutarán los haberes que la vigente ley de Presupuestos consigna, o los que en las posteriores se señalen, pudiendo percibirlos en concepto de sueldo o gratificación.

Art. 3.° Los Auxiliares tienen la obligación y derecho de suplir a los Profesores numerarios en ausencias y enfermedades, y encargarse del desempeño de dichas plazas en caso de vacante, hasta que sean provistas en propiedad. En este último caso disfrutarán de una gratificación igual a los dos tercios del sueldo de entrada de los Profesores numerarios, dejando de percibir durante este tiempo el haber que como Auxiliar les corresponda.

Art. 4.° Los Auxiliares forman parte del Claustro, teniendo en sus reuniones voz, pero no voto, a no ser que estén encargados de una plaza vacante en el Escalafón de Profesores numerarios, caso en el cual tendrán las mismas atribuciones dentro de la Escuela Normal que a éstos corresponde.

Cuando un Auxiliar, por estar encargado del desempeño de plaza vacante, deje de percibir la retribución que como a Auxiliar les corresponde con arreglo al art. 2.°, ésta pasará al Auxiliar gratuito más antiguo de la misma Sección.

Art. 5.° Los actuales Auxiliares retribuídos de Escuelas Normales, así como las Inspectoras de orden y clase retribuídas de dichos Centros, que prestan interinamente sus servicios en ellos y lleven como tales dos años, adquirirán la propiedad de sus plazas, a partir de la publicación de este decreto, siempre que para ello los juzgue merecedores el Claustro de Profesores de la Escuela Normal respectiva, en informe que, para cada caso particular, deberá emitir en el plazo de quince días, contados desde dicha fecha.

Art. 6.° Para que el informe del Claustro pueda ser tenido por favorable, se precisa que sea acordado en votación secreta, por lo menos por las dos terceras partes de los Profesores numerarios, incluyéndose entre ellos el Maestro o Maestra regente, siempre que lo sea en propiedad.

Art. 7.° Si el dictamen del Claustro no fuere favorable, se declarará la plaza vacante y se cubrirá inmediatamente en la forma prevenida en los artículos 9.° a 11 de este decreto.

Art. 8.° Los Auxiliares interinos retribuídos que no cuenten dos años de servicios, podrán continuar en sus cargos interinos, si el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes lo juzga conveniente al servicio, hasta que, completados los dos años, pueda el Claustro emitir el informe previsto en los artículos 6.° a 8.°

Art. 9.° Las vacantes de Auxiliares que en lo sucesivo se produzcan, se anunciarán a concurso previo de traslado entre los que sirvan en propiedad en la misma Sección en otras provincias, y sus primeras resultas también a concurso de traslado, siendo condición de preferencia la mayor antigüedad como tales Auxiliares en propiedad.

Art. 10. Las vacantes de Auxiliares que resulten después de provistas las de los concursos, se proveerán:

1.° En Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que estén en expectación de destino, los cuales podrán desempeñarlas sin perder el derecho que tienen a ocupar plazas de Profesores numerarios o Inspectores y no adquiriendo por este servicio otro derecho que el del percibo de los haberes anejos al cargo de Auxiliar.

2.° Si no hubiere ningún Maestro Normal procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que solicitase la vacante de Auxiliar, será provista en propiedad en el Ayudante más antiguo de la repetida Sección, en cada Escuela Normal, y previo informe favorable del Claustro, emitido en la forma prevista en los artículos 6.° y 8.°

Art. 11. A los efectos del apartado 2.° del artículo anterior, se considerarán como prestados en el cargo de Ayudante los servicios de Auxiliar gratuito, y la antigüedad se computará por el número de días que haya dado clase cada uno.

Art. 12. En cada Escuela Normal habrá dos Ayudantes por cada una de las Secciones de Letras, Ciencias, Labores y Pedagogía, y uno para cada una de las enseñanzas de Religión, Música, Francés, Dibujo y Caligrafía.

Art. 13. El Ayudante de la clase de Religión será nombrado en la forma determinada en la Real orden de 4 de Octubre de 1916, y si no fuera solicitada la plaza por ninguno de los comprendidos en ella, recaerá el nombramiento en un Licenciado en Teología, a propuesta del Prelado diocesano.

Art. 14. Los demás Ayudantes serán nombrados por los Rectores de las Universidades, a propuesta de los Claustros de las Escuelas Normales. Para ello, los Claustros de las Escuelas

Normales en que exista vacante de Ayudantes acordarán las pruebas de suficiencia a que hayan de ser sometidos los aspirantes.

Una vez tomado este acuerdo, los Directores de las respectivas Escuelas Normales anunciarán por diez días la vacante y harán públicas las pruebas a que han de ser sometidos los aspirantes, los cuales han de ser mayores de veintiún años y menores de treinta y cinco y poseer el título de Maestro de primera enseñanza por el vigente plan de estudios o el de Maestro Superior.

Una vez realizadas las pruebas de suficiencia y calificados los aspirantes por el Claustro, éste elevará propuesta unipersonal por cada vacante al Rector de la Universidad respectiva, el cual antes de 1.º de Octubre de cada año hará el nombramiento.

Art. 15. Los Auxiliares gratuitos de Ciencias, Letras, Dibujo, Caligrafía, Música y Francés que a la publicación de este decreto estén prestando sus servicios, podrán continuar en su cargo con la denominación de Ayudantes, aunque excedan de la edad de treinta y cinco años, y con relevación de verificar pruebas de suficiencia previo informe favorable de los Claustros.

Art. 16. El cargo de Ayudante durará un curso, pero los Claustros podrán proponer y los Rectores acordar la continuación sin nuevas pruebas de suficiencia de los nombrados para el anterior, cuando así lo estimen conveniente para el servicio.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir a los señores D. Vicente Santamaría de Paredes y D. José María Rogelio Jove y Suárez Bravo la renuncia que han presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Santiago, para los que fueron nombrados por Real orden de 4 de Noviembre pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central y la Junta de Facultad de la de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Luis Octavio de Toledo Decano de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias del Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca, D. Primo Garrido Sánchez, en solicitud de que se le incluya en las listas de opositores a las Cátedras de Patología médica, vacantes en las Universidades de Sevilla, Barcelona y Valladolid, de las que fué excluído;

Considerando que el interesado justifica debidamente que sus instancias fueron cursadas por la Facultad de Medicina de Salamanca en tiempo oportuno, por lo cual procede acceder a su solicitud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Primo Garrido Sánchez sea incluído en las listas de referencia y se le admita a los ejercicios de oposición en ambos Tribunales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 30.)

Vista la instancia de los Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Murcia, respectivamente, D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza y don Nicolás Rodríguez Aniceto, en solicitud de permuta de sus Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, nombrando, en consecuencia, a D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza Catedrático numerario de Derecho político español comparado con el extranjero, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y a D. Nicolás Rodríguez Aniceto Catedrático numerario de igual asignatura en la Universidad de Salamanca, ambos con el mismo haber anual y número del Escalafón que en la actualidad disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que los Catedráticos de dicha Facultad D. Francisco Yoldi y Bercan y D. Jaime Ferrer y Hernández se encarguen, en concepto de acumuladas, de las Cátedras de Análisis químico y Química general, respectivamente, percibiendo por este servicio la gratificación de 2.000 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante de clases prácticas de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. Pedro Ara y Sarria, en solicitud de que se le conceda derecho a solicitar tomar parte en oposiciones entre Auxiliares;

Considerando que el interesado alega en su favor haber sido pensionado cuatro veces, por oposición, en la Universidad de Zaragoza, y llevar cuatro años prestando servicio de Auxiliar interino de Técnica anatómica en la Universidad Central, en cuyo tiempo estuvo encargado de la enseñanza de más de 600 alumnos, circunstancias especialísimas que deben estimarse para conceder al interesado, y a los que estuvieren en su caso, el derecho que reclama,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

**Asuntos generales de enseñanza.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pendiente de aprobación aún la ley mediante la cual van a regirse autonómicamente las Universidades del Reino, de conformidad con los respectivos Estatutos, se está en un período de transición, en el cual este Ministerio cree de su deber restringir sus iniciativas en punto a reforma de las enseñanzas; pero entiende, en cambio, que no puede menos de secundar las que promuevan las Universidades en interés de la cultura patria.

Este caso se presenta con motivo de una propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, elevada al Ministerio por conducto del Rectorado respectivo, en la que solicita la autorización para crear una Cátedra, que habrá de titularse Metodología y Crítica matemática, en el Doctorado de la Sección de Ciencias exactas, que dicha Facultad considera de gran conveniencia y utilidad establecer, dado que no tiene el plan de estudios vigente una disciplina especial, de cierta amplitud de constitución, en donde exponer y aquilatar el fondo de sus personales investigaciones, y que, además, sea el vehículo de tales conocimientos y el contraste de la bondad de las nuevas orientaciones científicas.

Indica la Facultad que la nueva Cátedra podría ser de elección para los alumnos del Doctorado de Exactas, en sustitución de alguna de las asignaturas hoy vigentes, y que, tanto el contenido y forma de sus enseñanzas como la designación del Catedrático que haya de explicarla, se hará anualmente por dicha Facultad; no suponiendo para los escolares una modificación de carácter obligatorio, y, en cambio, constituyendo un aumento voluntario en la función docente.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que hasta tanto que por la aprobación de la ley sobre autonomía las Universidades del Reino tengan atribuciones para hacerlo por sí mismas, se autoriza a la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para establecer cada curso, en el período del Doctorado de la Sección de Exactas, una Cátedra titulada Metodología y Crítica matemática, la cual será desempeñada, por acumulación, por el Catedrático que la Facultad proponga a este Ministerio. Asimismo la Facultad dispondrá anualmente el contenido y forma de las enseñanzas que esa asignatura haya de comprender.

2.º Dicha asignatura no tendrá carácter obligatorio para los alumnos, pero aquellos que la eligieran podrán hacerlo en sustitución de alguna de las otras asignaturas que constituyen el cuadro de dicho Doctorado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 1.º de Febrero.)

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta de Ampliación de estudios.**

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido rehabilitar desde 1.º del actual, por el tiempo y las cantidades para pensión, matrículas y viajes que se mencionan, las siguientes pensiones concedidas para realizar estudios en el extranjero:

A D. José Casaís Santaló, por dos meses y dos días, a razón de 425 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

A D. Emilio Díaz Caneja, por seis meses y diez y ocho días, con 425 pesetas mensuales.

A D. Pedro Pena Pérez, por nueve meses, con 425 pesetas mensuales.

A D. Francisco Esteve Botey, por nueve meses y diez y seis días, con 425 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

A D. Enrique González Luaces, por dos meses, a razón de 425 pesetas mensuales.

A D. Jesús Jiménez y Fernández de la Regura, por dos meses y dos días, a razón de 425 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

A D. Emilio Jimeno Gil, por cuatro meses, con 650 pesetas mensuales.

A D. Julio Guzmán Carrancio, por once meses, con 416 pesetas mensuales y 850 para viaje de regreso.

A D. José María Albiñana, por dos meses y catorce días, a razón de 225 pesetas mensuales y 112,50 para viaje de vuelta.

A D.ª María del Carmen Abella, por un año, con 425 pesetas y 450 para viajes.

A D. Policarpo Carrasco, por un año, con 425 pesetas mensuales y 450 para viajes.

A D. Luis G. Guilera Molas, por un año, con 325 pesetas mensuales y 450 para viajes.

A D. José Mouriz y Riesgo, por seis meses, con 425 pesetas mensuales y 450 para viajes.

A D. José Puyal, por un año, con 425 pesetas mensuales y 450 para viajes.

A D. Cipriano Rodrigo Lavín, por un año, con 425 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

Estas concesiones se entienden hechas en lo que graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 31.)

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

**Profesorado numerario.**

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Baleares al Catedrático de dicho Centro D. Luis Ferbal Campo, que ocupa el primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Barcelona.*

*(Gaceta* del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Cáceres al Catedrático numerario de dicho Centro D. Alberto Sotos de la Lastra, propuesto en primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Rector de la Universidad de Salamanca.*

*(Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo que dispone el art. 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Catedrático del Instituto general y técnico de Santiago D. José Díaz Moral,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Santiago.*

*(Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Felipe José María Martínez y Jiménez solicitando se le conceda derecho a opositar Cátedras de Institutos, en turno de Auxiliares, fundando su pretensión en los precedentes establecidos en las Reales órdenes de 15 y 26 de Julio y 20 de Agosto últimos;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, en virtud de los precedentes citados por el interesado y del criterio amplio seguido en casos análogos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Martínez Jiménez el derecho a opositar Cátedras de Institutos en el referido turno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

**Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria, por término mayor de un año y menor de diez, sin sueldo alguno, al Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Burgos, D. Manuel María Samaniego y Gómez de Bonilla, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1.º y 4.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 31.)

## SECCION 8.ª—Enseñanzas especiales.

**Artes e Industrias.**

ANUNCIO

Por error de copia aparece en la Real orden de 20 del actual *(Gaceta* del 22), relativa a la distribución de la cantidad de 4.331,66 pesetas, asignada para pago de jornales a los Maestros de taller de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en cada uno de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1920, que a la Escuela de Artes y Oficios de Madrid corresponden 445 pesetas, cuando la cantidad destinada para estas atenciones en dicho Centro es la de 245, que es la que figura en la Real orden citada.

Lo que se publica como rectificación del error de copia a los efectos procedentes. Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 30.)

**Comercio y Náutica.**

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Aurelio López Hidalgo, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona al Profesor especial de dicho Centro D. Oscar Avila Bernabeu, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

*Señor Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de dicha capital.*

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

**Escuelas Normales.**

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª Jacoba Ríosalido, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. Miguel Sancho Barrera, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder cuarenta y cinco días de licencia, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, a D.ª Antonia Gil Febrel, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN 10.—Escuelas e instituciones complementarias de la Escuela.

**Creación y graduación de Escuelas.**

REAL ORDEN

De acuerdo con la propuesta elevada a este Ministerio por el Inspector Jefe provincial de primera enseñanza de Málaga, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 16 de Diciembre de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Director de la Escuela Nacional graduada de niños, núm. 1, de Antequera (Málaga), a D. Mariano Bartolomé Aragonés, con la remuneración anual de 250 pesetas, que percibirá por razón de dicho cargo, según se expresa en dicha Real orden,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

**Instituciones complementarias de la Escuela.**

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Pedro J. Gómez Alvarez, Maestro auxiliar, propietario de la Escuela de Beneficencia de Alicante, en funciones de Director de la misma, solicitando se le abone por el Estado la gratificación por la enseñanza de adultos desde 1.º de Noviembre de 1918;

Resultando que el interesado funda su pretensión en la orden de 19 de Enero de 1918, que resuelve, a su juicio, un caso análogo, pues asisten a su clase alumnos no asilados;

Resultando que la Sección administrativa informa que no incluyó al Sr. Gómez Alvarez en la nómina del Estado con tal emolumento porque existiendo dos Maestros en la Escuela de referencia que facilitaban enseñanza de adultos, y abonando a uno de estos la gratificación el Estado y al otro, que es el recurrente, la Diputación, el primero pudiera tener muy bien a su cargo la enseñanza de los 15 alumnos no asilados concurrentes a las clases;

Resultando que la Inspección informa que por encontrarse vacante la plaza de Director de dicho Centro viene el recurrente desempeñando las funciones de tal Director, y que pudiendo concurrir a la clase de adultos los demás de la capital, como de hecho sucede, procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la parte que le corresponde por la gratificación de la enseñanza de adultos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 5 de la Real orden de 30 de Septiembre de 1917 y que a la clase de adultos del recurrente asisten, en unión de los asilados, otros alumnos de la capital,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el recurrente tiene derecho a percibir del Estado la gratificación que le corresponde por la enseñanza de adultos, mientras asistan a la clase nocturna de adultos alumnos de fuera del establecimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Luisa Hortelano Auxiliar gratuita de la Profesora de Corte y Confección de prendas de las Escuelas especiales de adultas de Valladolid, D.ª Benita Liboria Torrego.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

**Asuntos generales de primera enseñanza.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Ministerio el Gobernador civil de la provincia de Oviedo dando cuenta de que la Sociedad denominada Naturales del Concejo de Boal, residente en Cuba, presidida por D. Francisco Bonsoño, y de la que es Secretario D. Celestino Alvarez González, promovió una suscripción con la cual se construyen locales-Escuelas en el término municipal de Boal, y están construídos, previo sorteo, con fondos exclusivos de la suscripción los de Prelo, Rozadas, Sarceda, y se da comienzo a los de Castrillón y Lendiglesia, y tienen los socios suscriptores en la Caja especial destinada a construcciones de locales 46.000 pesetas;

Teniendo en cuenta la hermosa iniciativa de la mencionada Sociedad, plausible prueba de celo y entusiasmo por el fomento de la cultura popular y de amor por el país que les vió nacer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por tan laudable desprendimiento e interés por la cultura patria se den las más expresivas gracias a D. Francisco Bonsoño, don Celestino Alvarez González y demás señores de la Junta directiva de la Sociedad Naturales del Concejo de Boal y socios que contribuyen a suscripción tan beneficiosa para la enseñanza, haciéndose pública esta Real orden para general conocimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 30.)*

En el expediente de incompatibilidad instruído a D.ª Manuela Barranco, Maestra de Guadalcanal (Sevilla), núm. 3.098 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad de la Maestra de Guadalcanal (Sevilla), D.ª Manuela Barranco;

»Resultando que en 2 de Noviembre de 1919 la Junta local de Guadalcanal celebró sesión extraordinaria, con asistencia de la Inspectora, con el objeto de instruir el expediente de incompatibilidad ordenado por el Consejo de Instrucción pública en 9 de Mayo, acordando aquélla por unanimidad declarar incompatible a la citada Maestra;

»Resultando que habiéndose personado la Sra. Barranco en la casa capitular se la notificó el fallo de la Junta, limitándose la Maestra a protestar contra la declaración de incompatibilidad, pidiendo se abra por la Inspectora una información testifical, citando al efecto a varios vecinos cuyos nombres dió;

»Resultando que la Inspectora dice que se ordenó declarar a varios padres de familia, los cuales no comparecieron;

»Resultando que la Sra. Barranco ha sufrido ya la pena tercera del Estatuto, o sea la de reprensión pública, con nota en su expediente por tres años;

»Resultando que en 4 de Noviembre la Inspectora informa que la falta de armonía entre la Maestra y las autoridades perjudica a la enseñanza, por lo cual procede declarar su incompatibilidad;

»Resultando que la Sección del Ministerio, en 10 de Diciembre, se conforma con el anterior dictamen;

»Considerando que se han cumplido en este expediente todos los trámites legales y que resulta comprobada la incompatibilidad de la Sra. Barranco con las autoridades de Guadalcanal,

»Esta Comisión entiende que procede declarar incompatible a la Sra. Barranco, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

**Reconocimiento de derechos y servicios.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco

Arias Rodríguez, núm. 665 del Escalafón general del Magisterio, solicitando reconocimiento de servicios en propiedad en Escuelas Nacionales;

»Resultando comprobado por los justificantes que el interesado aporta y por el informe de la Sección, que dicho Sr. Arias ingresó en la enseñanza pública, mediante oposición libre, el 6 de Febrero de 1895, sin haber interrumpido sus servicios en las Escuelas públicas, y, por tanto, que en 31 de Diciembre de 1916, fecha a que se contrae el Escalafón vigente, contaba veintiún años, diez meses y veinticinco días de servicios en propiedad;

»Considerando que el reconocimiento de servicios solicitado responde, de una parte, a la realidad de los hechos, y de otra, no afecta a la situación administrativa como definitiva por el Sr. Arias en el Escalafón general de los de su clase,

»Esta Comisión propone se acceda a lo solicitado por don Francisco Arias, y se le reconozcan en el Escalafón, hoy vigente, veintiún años, diez meses y veinticinco días de servicios en propiedad, sin variar su puesto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a instancia de D.ª Consolación Losada solicitando el abono de haberes devengados y no percibidos por su difunto padre D. Francisco Losada;

Teniendo en cuenta que conforme al Reglamento de Ordenación de 24 de Mayo de 1891 la Srta. Losada tiene que acreditar su carácter de heredera para poder percibir los haberes que reclama,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que D.ª Consolación Losada tiene derecho a percibir la mitad de los haberes que su señor padre dejó de cobrar durante el tiempo que estuvo procesado, debiendo, para hacerlos efectivos, acreditar su cualidad de heredera con arreglo a lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## ORDEN

Vista la instancia de D.ª Manuela Cancio Chain en reclamación de haberes en concepto, según dice, de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pol (Lugo);

Teniendo en cuenta que la interesada carece de personalidad para reclamar haberes de la Administración, en primer lugar porque no ha sido nombrada Maestra sustituta por esta Dirección general, ni podía serlo a causa de que la propietaria D.ª Carmen Cora Terrón no ha sido declarada en situación de sustituída, y, en segundo, porque tampoco puede considerarse a la Sra. Cancio como suplente, en razón a que no se han cumplido las formalidades prevenidas por los artículos 138 y 139 del Estatuto y núm. 1.º de la Real orden de 9 de Mayo último, por el motivo de encontrarse ausente del punto de su destino la Maestra propietaria cuando el Inspector giró la visita de inspección, obedeciendo, pues, el que la reclamante se encuentre al frente de la Escuela de Pol a designación hecha única y exclusivamente por la Maestra titular, Sra. Cora, la cual se encuentra sometida a expediente por abandono de destino,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección de primera enseñanza, ha resuelto desestimar la pretensión formulada por la Sra. Cancio Chain.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

### Sustituciones.

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D.ª Crescencia Lazcano, Maestra sustituta de Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D.ª Crescencia Lazcano Sanz, Maestra de Aldeanueva de Barbarroya (Toledo);

»Resultando que a esta Maestra se le concedió la sustitución por Real orden de 25 de Junio de 1918 por enfermedad mental, siendo recluída en el Manicomio de Ciempozuelos;

»Resultando que en 28 de Diciembre de 1919 justifica hallarse curada de dicha enfermedad, según certificado que acompaña del Manicomio;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza en 1.º de Diciembre de 1919, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Crescencia Lazcano Sanz, Maestra sustituída de Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), a quien se refiere este expediente, por no contar sesenta años de edad y llevar más de uno en situación de sustituída.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Celerina Martínez Otero, Maestra de La Bañeza (León), número 968 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Celerina Martínez Otero, Maestra de La Bañeza (León);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una fístula pleural supurante;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y dos años de edad y cuenta más de diez años de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de La Bañeza (León), D.ª Celerina Martínez Otero, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Enriqueta Muñoz Gallardo, Maestra de La Rinconada (Sevilla), núm. 632 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Enriqueta Muñoz Gallardo, Maestra de La Rinconada (Sevilla);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer un epitelioma en el cuello del útero;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene menos de setenta años de edad y cuenta más de diez de servicios, según informa el Negociado, pues no se acompaña la hoja de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de La Rinconada (Sevilla), D.ª Enriqueta Muñoz Gallardo, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SEVILLA.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Jesús Rayo Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Berceo (Logroño), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos el expediente personal y solicitud de la Maestra D.ª Asunción Sandino y Navas, y los comprobantes que acreditan que le fué forzoso renunciar la Escuela de San Mamés (Madrid) y que ya restablecida de su grave enfermedad aspira a su reingreso en la enseñanza;

Considerando que la interesada desempeñó Escuela en propiedad con nombramiento del Rectorado y por concurso único, y que antes sirvió otras con carácter de interina;

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar comprendida a D.ª Asunción Sandino Navas en el art. 90 del Estatuto, y que por la Sección provincial administrativa de Madrid se le adjudique Escuela de censo igual a la antes citada, y sueldo de 1.500 pesetas, debiéndole consignar en la hoja de servicios la nota de derechos limitados, que subsistirá hasta tanto gane plaza la interesada en el turno de oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Villavieja de Yeltes (Salamanca), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Tomás Pérez Alfonso, número 243 del Escalafón general, y D. Crisanto Acosta Mamuno, núm. 4.975.

Considerando que D. Tomás Pérez Alfonso, además de las condiciones primera y segunda, reune la preferente, respecto al Sr. Acosta, de estar incluído en las tercera, cuarta, quinta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Villavieja de Yeltes (Salamanca) a D. Tomás Pérez Alfonso, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

*(Gaceta del 31.)*

Estudiado el expediente de concurso de traslado de Maestros y Maestras de la provincia de Navarra, anunciado en la *Gaceta* de 13 de Agosto último, las actas de las propuestas de los respectivos Ayuntamientos y la reclamación presentada por doña Dominica Ariz, en solicitud favorablemente informada por el Ayuntamiento de Mélida y por la Sección provincial de la Escuela vacante de dicha población;

Resultando que contra la relación de propuestas no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo concedido al publicarse aquélla, y que la formulada por la Srta. Ariz se refiere a su exclusión del concurso por venir sirviendo la citada Maestra como opositora con plaza, pero sin destino en propiedad;

Resultando que, según informa el Jefe de la Sección administrativa, no hay inconveniente, en este caso, en atender la reclamación, teniendo en cuenta la propuesta del Municipio de Mélida, que se trata de una entidad mayor de 500 habitantes y menor de 1.000, y que la solicitud se funda en el art. 107 del Estatuto;

Vistas las disposiciones vigentes aplicables a este concurso;

Considerando que si bien el Jefe de la Sección provincial de Navarra se acomodó a los preceptos legales excluyendo en principio a D.ª Dominica Ariz del concurso, dada la situación especial de dicha Maestra y el favorable informe del Ayuntamiento, mantener hoy la exclusión no significaría otra cosa que retrasar el destino de la repetida Maestra, con perjuicio del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar las propuestas

del concurso de traslado formuladas por la Sección administrativa de Navarra con inclusión de D.ª Dominica Ariz y Elcarte para la Escuela de niñas de Mélida, y que se extiendan los nombramientos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

*(Gaceta* del 31.)

Visto el expediente incoado por el Maestro D. Cándido Martínez Blanco solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, la Escuela vacante en Mozóndiga (León), perteneciente al Municipio de Chozas de abajo, en el que presta servicios su esposa la Maestra D.ª María de los Dolores Rubio Román;

Considerando que el interesado reune los requisitos previstos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado en virtud de instancia elevada por el Maestro D. Francisco Molina Fernández, sin número en el Escalafón, en solicitud de que se le traslade fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Villanueva de la Reina (Jaén), donde desempeña el cargo de Maestra su esposa D.ª Inés Negro Arcos;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos previstos en los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente incoado por D.ª María Piñuela Miguel y D. Francisco Ramón Muñoz en solicitud de que se les autorice para tomar parte en los concursillos que se anuncien para proveer Escuelas vacantes en Alicante;

Resultando que los interesados prestan sus servicios en Rebolledo, que dista de Alicante 10 kilómetros y medio, aproximadamente;

Resultando que, por excepción, el art. 63 del vigente Estatuto, en su párrafo segundo, concede también el derecho a tomar parte en el concursillo a todos los Maestros del término municipal, en el caso de que el grupo de población que sea cabeza de Ayuntamiento tenga menos de 1.000 habitantes;

Considerando que el censo de Alicante es muy superior a 1.000 habitantes y que no puede estar comprendido en el caso excepcional a que se refiere el citado art. 63,

Esta Dirección general ha resuelto no ha lugar a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

### Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado en virtud de instancia del Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte D. Ricardo José López Moral, en la que solicita ser incluído en el número posterior inmediato al 1.582, y, en su consecuencia, el ascenso a 2.500 pesetas;

»Considerando que al reingresar el referido Maestro en la enseñanza en Junio de 1918, contaba un año y siete meses de servicios en la antigua categoría de 1.375 pesetas, la que renunció en 31 de Octubre de 1914, por lo que sólo le corresponde hoy el sueldo que disfruta de 2.000 pesetas, y su colocación en el Escalafón, con arreglo a las prescripciones reglamentarias, entre los Maestros de dicho haber,

»La Comisión entiende debe desestimarse lo solicitado, toda vez que el reclamante sólo tiene derecho a figurar en el Escafón entre los que disfrutan la misma categoría y sueldo que hoy percibe.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 31.)

### Administración provincial y local.

ORDEN

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocales de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Padres de familia, a D. Miguel Granados Gil y a D.ª Ana Godoy de Rovira.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

# Corporaciones oficiales.

## REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

### Programa de premios y socorros para 1920 y 1921.

PREMIOS DE LA ACADEMIA

Esta Corporación abre concurso sobre los temas siguientes:

I. *Estudio de los principales hormones relacionando su composición y acción terapéutica.*

II. *Influencia económica de una buena administración sanitaria en la vida de las naciones.*

Para cada uno de estos puntos habrá un premio, un accésit y las menciones honoríficas que se acuerden.

El premio consistirá en 750 pesetas, medalla de oro, diploma especial y título de Académico corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de los Estatutos.

El accésit será: medalla de plata, en igual forma, y diploma especial.

La mención honorífica consistirá en un diploma.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara y condiciones literarias, en español y, a ser posible, a máquina. Serán eliminadas las que no se lean fácilmente, así como las constituídas por hojas sueltas.

Las que obtengan el premio se publicarán por esta Corporación si sus dimensiones no fueran excesivas, entregándose a sus autores 200 ejemplares; y las favorecidas con accésit o mención honorífica se imprimirán, si la Academia lo estimare procedente, reservándose ésta, en todo caso, la facultad de publicar o no las láminas o grabados que acompañen al texto.

PREMIOS ÁLVAREZ ALCALÁ

I. *Cultivo histológico.*

II. *Estudio clínico-terapéutico de los síntomas cardíacos de origen extracardíaco.*

Para cada uno de estos puntos habrá un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 500 pesetas, diploma especial y título de Académico corresponsal; el accésit y las menciones honoríficas, en diploma especial.

PREMIO MARTÍNEZ MOLINA

*Estado actual de la doctrina de las localizaciones cerebrales.*

Para esta cuestión habrá un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 576 pesetas, diploma especial y título de Académico corresponsal; el accésit y las menciones honoríficas, en diploma especial.

PREMIO IGLESIAS Y GONZÁLEZ

*Geografía médica de una provincia, de una comarca o de una población importante de España.*

Para este asunto habrá un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 500 pesetas, diploma especial y título de Académico corresponsal; el accésit y las menciones honoríficas, en diploma especial.

Los premios y distinciones mencionados se conferirán en la sesión inaugural del año de 1922, a los autores de las Memorias que, por su mérito absoluto, los hubieran merecido, a juicio de la Academia; y todas las Memorias se remitirán a la Secretaría de la Corporación antes del 1.° de Julio de 1920, de once y media de la mañana a cuatro de la tarde, no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, y distinguiéndolas con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado que remitirán adjunto, el cual contendrá su nombre y apellidos, sin abreviatura, y su residencia.

Sólo se incluirá en cada uno de los pliegos el nombre de un autor; y si al abrirlos se hallaran dos o más, o la designación de Corporaciones o colectividades, se les entregará únicamente la parte metálica del premio.

Los pliegos de las Memorias no premiadas se inutilizarán en la primera sesión de gobierno que se celebre después de la inaugural, a no ser que fueren reclamadas oportunamente por sus autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

PREMIO SALGADO

Se conferirá un premio de 1.500 pesetas al Profesor que haya contraído suficiente y mayor mérito por sus estudios y aplicación de las ciencias auxiliares a la Medicina, particularmente a la Hidrología o por sus trabajos médicos, científicos o prácticos durante los años de 1919 y 1920.

Se optará a este premio por instancia o mediante propuesta de tres Académicos.

Las instancias o propuestas, acompañadas de los correspondientes justificantes, se remitirán a la Secretaría de la Academia antes del 1.° de Julio de 1921, y los premios se conferirán en la sesión inaugural de 1922.

PREMIOS NIETO Y SERRANO

*Influencia de las locuras y de las aberraciones psíquicas colectivas en la vida de las naciones y en el progreso de la civilización.*

Para las Memorias referentes a este tema se ofrece un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 1.000 pesetas, diploma especial y título de Académico corresponsal; el accésit y las Memorias honoríficas, en diploma especial. Los trabajos se admitirán hasta 1.° de Julio de 1921, y el premio se conferirá en la sesión inaugural de 1922.

PREMIO ROEL

*Memoria crítica de los legítimos adelantos científicos realizados en los años 1914, 1915 y 1916.*

Para dicho asunto se concederán un premio y un accésit. El premio consistirá en 1.500 pesetas y el accésit en 500.

Las Memorias premiadas se publicarán si sus dimensiones no fueran excesivas a juicio de la Academia, entregándose a sus autores 200 ejemplares y reservándose la Corporación la facultad de publicar o no las láminas o grabados que puedan acompañar al texto.

Según lo dispuesto por el fundador, se advierte la conveniencia de que las Memorias estén redactadas de un modo claro y conciso, y que tengan carácter eminentemente práctico.

A estos premios podrán optar, no sólo los Médicos que se hallen en el ejercicio de la profesión, sino los alumnos de la Facultad de Medicina de las Universidades españolas.

Los trabajos se remitirán a la Secretaría de la Academia hasta las cuatro de la tarde del 31 de Octubre del corriente año de 1920, con los requisitos señalados anteriormente, y los premios se entregarán en la sesión inaugural de 1921.

PREMIO CALVO Y MARTÍN

Consistirá en la cantidad de 288 pesetas, pudiendo optar a él los Médicos de partido encargados de la asistencia de los pobres, con asignación que no pase de 1.000 pesetas, casados y con hijos.

Los aspirantes deberán escribir una Memoria, cuya extensión no baje de 30 páginas en 4.°, en la cual darán noticia de alguna epidemia que hayan asistido, con expresión del número de curados y de fallecidos, así como de la medicación que haya sido más provechosa; y de no ser esto posible, describirán las enfermedades más notables a que hayan asistido con abnegación y espíritu de caridad, certificando de estas cualidades el Alcalde y el Cura párroco.

Las solicitudes, acompañadas de certificación del Ayuntamiento respectivo, en que se acrediten los extremos mencionados y de la del Cura párroco, en su caso, extendidas en el correspondiente papel sellado, así como la indicada Memoria, se remitirán a la Secretaría de la Academia antes del 1.° de Diciembre del corriente año de 1920, y el premio se adjudicará en la sesión inaugural de 1921.

No pueden aspirar a este premio los que hayan obtenido otro igual en concursos anteriores.

SOCORROS RUBIO

Se adjudicarán en la sesión inaugural de 1922 los dos legados por el Doctor D. Pedro María Rubio, consistentes cada uno en la cantidad de 540 pesetas, a dos viudas o hijas mayores, solteras, de médicos rurales que hayan ejercido la profesión en España por más de tres años, de una manera honrosa y recomendable, en las más pequeñas poblaciones o aldeas, y con las más cortas remuneraciones, prefiriendo a las de aquellos que hayan sido víctimas de alguna epidemia.

Las interesadas no han de disfrutar pensión de Montepío.

Se recibirán hasta 1.° de Septiembre de 1921 las solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes: Copia simple del título del Profesor fallecido, certificación de su matrimonio, la de defunción y la de los Alcaldes o Ayuntamientos que acrediten el tiempo que ejerció el causante la profesión en cada localidad, concepto que mereció, número de habitantes, dotación y obligaciones del cargo de titular, y a ser posible, sus utilidades por la asistencia de las familias acomodadas.

*Advertencia.*--Los interesados deberán recoger, en persona o por representación autorizada, los premios, etc, en el acto de la sesión inaugural, que se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, y los de fuera, bien en persona o con autorización debidamente justificada. La falta injustificada de persona que recoja los premios y donaciones se entenderá como una renuncia.

Madrid 21 de Enero de 1920.—*El Presidente,* CARLOS MARÍA CORTEZO.—*El Secretario,* ANGEL PULIDO.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

## AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

*Anuario legislativo de Instrucción pública*, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

*Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública*, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en una peseta.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 10 de Febrero de 1920 — Núm. 12

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores a este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, a fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Nombrando Consejero de Instrucción pública a D. Vicente Gimeno y Rodríguez-Jaén. Página 2.*

*Idem Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, a D. Juan Vicente Pérez y Cervera, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.—Página 2.*

### Subsecretaría.

MATERIAL.—*Declarando subsistentes para 1919-20 los presupuestos de material de adultos formulados para 1918-19, y quedando sin efecto la circular de 12 de Noviembre pasado.—Página 2.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Nombrando Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia a los señores que se mencionan.—Página 2.*

*Disponiendo que D. Ramón Alvarez de Toledo y Valero, Catedrático de la Facultad de Medicina de Granada, previo el oportuno ascenso, pase a ocupar en el Escalafón el núm. 456.—Página 2.*

*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Santiago.—Página 2.*

*Idem íd. íd. los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.—Página 3.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto de Lugo.—Página 3.*

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua latina, vacante en el Instituto de Lugo. Página 3.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Nombrando Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera a don José Cruz Bencomo.—Página 3.*

*Disponiendo que el Profesor D. José Arbaiza quede adscrito a las enseñanzas que se citan.—Página 3.*

*Idem que D. José Cruz Bencomo, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera, se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada con destino a las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía.—Página 3.*

*Resolviendo instancia de D. Juan Arnau Rubert, Maestro nacional, en solicitud de que se conceda a su hijo matrícula gratuita para cursar un Peritaje en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.—Página 3.*

*Nombrando Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a D. Santiago Balagué Solé.—Página 4.*

COMERCIO Y NAUTICA.—*Nombrando Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante a D. José Pérez Molina, Catedrático de la misma.—Página 4.*

*Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Andrés Pineda Zurita, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.—Página 4.*

OTRAS ESCUELAS.—*Disponiendo se den los ascensos de escala y que los Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria que se mencionan pasen a figurar en las categorías del Escalafón que se indican.—Página 4.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo a los interesados que se citan las licencias que se expresan.—Página 4.*

*Nombrando Auxiliares interinas de las Normales de Maestras que se detallan a las señoras que se mencionan—Página 5.*

OTROS CENTROS DE CULTURA.—*Nombrando Auxiliar gratuito del Colegio Nacional de Sordomudos a D. Roberto Domingo y Falola.—Página 5.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y SERVICIOS.—*Resolviendo el expediente promovido por D.ª Manuela Ignacia Casal Soto, Maestra que fué en propiedad de la Escuela de Louro, Valga (Pontevedra), solicitando derecho a reingresar en el Magisterio con abono de los años de servicio que tenía prestados en propiedad.—Página 5.*

*Resolviendo instancia de varios Maestros de asistencia mixta, de Orense, reconociéndoles derecho a permutar entre sí, o sea entre Maestros y Maestras, sus respectivas Escuelas.—Página 5.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo instancia de D. Ricardo Vilar Negre.—Página 6.*

*Resolviendo instancia de D. Andrés Sanchís*

*Castaño, Maestro de las Escuelas Nacionales de Valencia.—Página 7.*

*Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Cañete la Real (Málaga) a D. Martín Valcárcel García.—Página 7.*

*Idem, con carácter provisional, Director y Directora de las Escuelas graduadas de niños y de niñas de Ripoll (Gerona) y La Almedilla (Salamanca), respectivamente, a D. Manuel Viñas Homs y D.ª Angela de la Lluvia.—Página 7.*

*Resolviendo el expediente incoado por don Diego Saura Saura, Maestro nacional de El Barrueco (Madrid).—Página 7.*

*Anunciando a concurso especial de traslado las plazas de Director de las Escuelas graduadas de niños de las calles de Fuenterrabía, núm. 7, de esta Corte, y de Ramón y Cajal, de Zaragoza.—Página 8.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Nombrando Profesor auxiliar de Clases prácticas de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado a D. Francisco Esteve Botey.—Página 8.*

AVISO IMPORTANTE.—*Publicaciones en venta.—Página 8.*

# Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública a D. Vicente Gimeno y Rodríguez-Jaén, como comprendido en el art. 2.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Correspondiendo a D. Juan Vicente Pérez y Cervera, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, ascender, en virtud del Real decreto de 6 de Octubre de 1919, a la categoría superior inmediata, con la fecha 1.° de Agosto del mismo año; a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrarle Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase y antigüedad citada.

Dado en Palacio a treinta de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

# Subsecretaría.

## SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

### Material.

CIRCULAR

En virtud de la Real orden dictada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 7 del actual,

Esta Dirección general pone en conocimiento que los presupuestos de material de adultos formulados por los Maestros para el curso de 1918-19 se entenderán subsistentes para el de 1919-20, en cuanto a su cuantía, pero teniendo en cuenta que el curso actual es menor en un mes que el anterior, en su vista deberá V. remitir con toda urgencia una certificación que comprenda, por partidos judiciales, el importe que por material corresponde abonar por los meses desde el 1.° de Octubre a 31 de Marzo del actual ejercicio, y quedando sin efecto la circular de esta Dirección fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en cuanto a estas atenciones se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer las Auxiliarías temporales de la Facultad de Derecho en la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se apruebe la propuesta hecha por la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y, en su consecuencia, que se nombren Auxiliares temporales de la expresada Facultad a D. Diego Hernández Montesinos, D. Salvador Martínez Moya y D. Matías Domínguez Ballarín, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo a los fondos de la Universidad, entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que los interesados se posesionen de sus cargos, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del artículo 6.° del Real decreto de 9 de Enero del año anterior.

2.° Que se desestimen las reclamaciones de los señores D. José Manuel de la Peña, D. Basilio Martín Ballesti, D. Jerónimo García Germán y D. Francisco Yufera Hernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 20 del corriente D. José Alberto Jardón y Santa Eulalia, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé el ascenso correspondiente al Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada D. Ramón Álvarez de Toledo y Valero, pasando éste a ocupar en el Escalafón el núm. 456, con la antigüedad de 21 de Enero del corriente año, y debiendo percibir desde dicha fecha el sueldo anual de 7.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Santiago, fué nombrado por Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes, y reunen las condiciones legales, los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Francisco Martínez Lumbreras, D. Alvaro Olea Pimentel y D. Joaquín Uguet Soriano.

3.º Que queda excluído de estas oposiciones el Sr. D. Miguel María Pareja, por justificar que no reune alguna de las condiciones a que se refiere el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Nombrado por Reales órdenes de 18 de Diciembre de 1919 y 20 de Enero de 1920 el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Técnica anatómica vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

D. Fernando Sánchez Carrasco, D. Jesús Collar y Arias, don Antonio Hernández Ortiz, D. Francisco Oliver Rubio, D. Casto Prieto Carrasco, D. Gumersindo Sánchez Guisande, D. Antonio Riera Cercós y D. Pedro Ara Sarriá.

2.º Quedan excluídos los aspirantes D. Antonio Herrera Carmona y D. Amadeo Soler, por no reunir las circunstancias que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915 en su artículo 15 y concordantes.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 4.)

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares que tengan reconocido el derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Lugo, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y tecnico de Lugo la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares que tengan reconocido el derecho a concursar como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anunio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante por defunción del que la desempeñaba la Comisaría Regia de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Comisario Regio de la referida Escuela a D. José Cruz Bencomo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Profesor de ascenso D. José Arbaiza y Basoa, encargado en la actualidad de las enseñanzas del grupo cuarto de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, quede adscrito en lo sucesivo a las enseñanzas del grupo quinto (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva), de los enumerados en el citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Cruz Bencomo se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada, con destino a las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía, vacante por renuncia del que la desempeñaba, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Juan Arnau Rubert, Maestro nacional, en solicitud de que se conceda a su hijo matrícula gratuita para cursar un Peritaje en esa Escuela, debido a que por el sueldo de 1.250 pesetas anuales que percibe, su posición económica es notoriamente inferior a la de muchos artesanos comprendidos en los beneficios del art. 43 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910;

Considerando que en las mismas condiciones a que se refiere el artículo citado están los funcionarios o empleados que perciben un sueldo menor de 1.500 pesetas, que, con deducción del descuento de haberes a que están sujetos, resulta in-

ferior al jornal medio de un obrero aventajado, y que es equitativo que los beneficios de la inscripción gratuita se apliquen a unos y a otros,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a la petición del solicitante, y que para los casos análogos tengan en cuenta esta orden los Directores de las Escuelas Industriales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VILLANUEVA Y GELTRÚ.

*(Gaceta* del 4 de Febrero.)

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en la vacante producida por renuncia de D. Pedro Méndez, a D. Santiago Balagué Solé, con el jornal de dos pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.°, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Febrero.)

### Comercio y Náutica.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante al Catedrático de dicho Establecimiento D. José Pérez Molina, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Valencia.*

*(Gaceta* del 4 de Febrero).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Andrés Pineda Zurita, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

*Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.*

*(Gaceta* del 4 de Febrero.)

### Otras Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 23 de Diciembre último el Profesor numerario de Morfología o Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, de la Escuela de Veterinaria de León, D. Emilio Tejedor y Pérez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos correspondientes y, en su consecuencia, que don José Herrera y Sánchez, que ocupa el primer lugar de la Sección octava, pase a la séptima con la dotación anual de 7.000 pesetas y núm. 20 del Escalafón; que D. Eduardo Respaldiza y Ugarte, primero de la novena, pase a la octava con 6.000 y número 24, y que D. Moisés Calvo Redondo, primero de la décima, pase a la novena con 5.000 y núm. 27; todos ellos con la antigüedad de 24 de Diciembre de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Febrero.)

## Dirección general de primera enseñanza.

### SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

#### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª Irene de Castro y Jiménez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª Julia Pérez Seoane, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. Juan García González, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Granada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª María Herminia Rodríguez Gómez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª Trinidad Arias Linacero, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª Concepción González Varela, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María de los Dolores Manrique Auxiliar interina de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, que desempeñará dicho cargo sin retribución hasta que éste figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Almería a D.ª Carmen Gómez Gálvez, que desempeñará dicho cargo sin retribución hasta que éste figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Murcia a D.ª Concepción Precioso, quien desempeñará dicho cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogia y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo a D.ª Balbina Rivera, que desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

**Otros Centros de cultura.**

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Roberto Domingo y Falola Auxiliar gratuito de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

**Reconocimiento de derechos y servicios.**

REALES ÓRDENES

En el expediente promovido por D.ª Manuela Ignacia Casal Soto, Maestra que fué en propiedad de la Escuela de Louro, Valga (Pontevedra), solicitando derecho a reingresar en el Magisterio, con abono de los años de servicios que tenía prestados en propiedad, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando de la hoja de servicios que dicha Maestra acompaña a su instancia: primero, que cesó en 31 de Agosto de 1907 por renuncia fundada en motivos de salud, y segundo, que tenía nueve años, diez meses y veintiocho días de servicios en propiedad;

»Resultando que la citada Maestra solicitó en 1912 el turno y condiciones en que podía reingresar en el Magisterio, resolviendo por Real orden de 26 de Diciembre de 1912, en el sentido en que teniendo servicios interinos en Escuelas públicas desde 19 de Julio de 1892 hasta 1.º de Mayo de 1893, procede declarar que esta Maestra puede reingresar en el Magisterio, contándosele en el concurso los nueve meses y trece días de servicios interinos que ha prestado;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra, al cursar la citada instancia, la informa manifestando que no hay inconveniente alguno en que se reconozcan a dicha Maestra, al reingresar en el Magisterio y ser incluída en el Escalafón, los nueve años, diez meses y veintiocho días de servicios en propiedad que tenía al cesar en la última Escuela que desempeñó;

»Resultando que la Sección del Ministerio, considerando a la Sra. Casal comprendida en la Real orden de 29 de Abril de 1892 (número tercero) y en el párrafo séptimo del art. 90 del Estatuto, informa que procede reconocer a dicha Maestra al reingresar en el Magisterio los servicios interinos, según dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1912; pero que debe oirse al Consejo;

»Considerando que la Real orden de 26 de Diciembre de 1912 fué dictada de acuerdo con el espíritu que informaba la legislación de aquélla época, radicalmente reformada en la actualidad, como lo prueban los informes favorables de la Sección administrativa,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a la petición de la Sra. Casal, reconociéndole derecho a reingresar en el Magisterio y a ser luego incluída en el Escalafón del mismo con los nueve años, diez meses y veintiocho días de servicios en propiedad que contaba al cesar en la última Escuela que desempeñó.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios Maestros y Maestras propietarios de Escuelas de asistencia mixta de la provincia de Orense elevan instancia al Director general de primera enseñanza, expediente que tiene

entrada en el Registro general del Ministerio el día 7 de este mes, solicitando se dicte orden aclaratoria al art. 102 del Estatuto, declarando que los Maestros y Maestras de Escuelas de asistencia mixta puedan permutar entre unos y otras sus Escuelas, siempre que reunan las condiciones exigidas por el mencionado artículo;

»Resultando que la Asociación provincial del Magisterio de Orense acordó aprobar lo consignado en la citada instancia y que se remita a la Superioridad por conducto y con informe de la Inspección y de la Sección administrativa de primera enseñanza;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza y la Sección administrativa de Orense proponen la favorable resolución de la instancia de que se trata, pues sólo por el medio indicado y alternando los Maestros con las Maestras en el desempeño de las Escuelas mixtas podrá conseguirse que la cultura primaria en los pueblos rurales alcance por igual a niños y niñas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que puede accederse a lo solicitado, declarando, en su consecuencia, por medio de Real orden y como aclaración al art. 102 del vigente Estatuto, que los Maestros y Maestras de Escuelas de asistencia mixta sostenidas por el Estado puedan permutar entre sí, esto es, entre unos y otras, sus respectivas Escuelas, siempre que reunan las demás condiciones exigidas por el mencionado art. 102 del Estatuto;

»Teniendo en cuenta las razones expuestas por los Maestros y Maestras de Escuelas de asistencia mixta de la provincia de Orense en favor de su pretensión, y de conformidad con lo informado por la Inspección provincial, por la Sección administrativa y por el Negociado y Sección correspondientes del Ministerio,

»Esta Comisión entiende puede accederse a lo solicitado y, en su virtud, disponer que los Maestros y Maestras de Escuelas mixtas sostenidas por el Estado puedan permutar entre sí, esto es, entre Maestros y Maestras, sus respectivas Escuelas, siempre que reunan las demás condiciones exigidas por el art. 102 del vigente Estatuto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo además que, en el caso de hallarse los permutantes sirviendo en distintos Municipios, será necesario el informe de los Ayuntamientos respectivos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

### REALES ÓRDENES

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia que con fecha 23 de Octubre último eleva al Ministerio D. Ricardo Vilar Negre reclamando contra el nombramiento provisional hecho a favor de D. Adelardo Peral Sáez para la dirección de la Escuela graduada de niños del grupo escolar de la calle de Ramón y Cajal, de Zaragoza, y visto el expediente para la provisión de dicha plaza;

»Resultando que en 25 de Mayo del año último se anunció a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de las Armas, en Zaragoza;

»Resultando que en la *Gaceta* de 29 de Junio siguiente se publicó la aclaración de que la plaza objeto del concurso está situada en la calle de Ramón y Cajal, en vez de la de las Armas, como erróneamente se hizo constar en la convocatoria;

»Resultando que en 2 de Julio se hizo la propuesta con carácter provisional para la expresada plaza a favor de D. Ricardo Vilar Negre;

»Resultando que en virtud de la rectificación hecha, en lo que al nombre de la calle se refiere en la convocatoria, don Adelardo Peral Sáez presentó dos instancias solicitando figurar en el correspondiente concurso, por considerarse para ello dentro del plazo legal, a partir de la citada rectificación, ya que ésta constituía nueva convocatoria, por tratarse de nueva plaza, y que sí procedía se le nombrara Director de la graduada en cuestión, con arreglo a lo dispuesto en el art. 88 del Estatuto;

»Resultando que por orden de 2 de Septiembre se dejó sin efecto el nombramiento hecho a favor del Sr. Vilar Negre, y se anunció de nuevo a concurso especial de traslado la mencionada plaza;

»Resultando que en 30 de Septiembre la Dirección general de primera enseñanza resolvió nombrar, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños del grupo escolar de la calle Ramón y Cajal, de Zaragoza, a D. Adelardo Peral y Sáez, acordando no haber lugar a la anulación de la orden de 2 de Septiembre solicitada por el Sr. Vilar Negre;

»Resultando que contra este último nombramiento reclama el Sr. Vilar Negre, fundándose en que, no significando, a su juicio, la aclaración que se hizo referente a la variación del nombre de la calle una nueva convocatoria, el Sr. Peral Sáez ha solicitado la plaza de que se trata fuera del término reglamentario, y que, por lo tanto, considera ilegal la convocatoria hecha en cumplimiento de lo dispuesto en orden de 2 de Septiembre último;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que si se entiende que la aclaración hecha en el anuncio no significa nueva convocatoria, puesto que en la calle de las Armas, de Zaragoza, no existe ninguna Escuela graduada de niños, según pretende y afirma el Sr. Vilar Negre, tanto vale atacar la esencia de las convocatorias y plantear la cuestión de que, al variar en todo o en parte las condiciones del anuncio, no es menester convocar de nuevo; que apreciando que la convocatoria es ley en los concursos, se inclinan a la variación, por entender, en tesis general, que se produce una alteración que influye, desde luego, en el ánimo de los solicitantes para ratificarse en su petición, para retirarla o para presentarla cuando antes fuese abstenido; que, por otra parte, la variación en sí puede implicar, como en este caso, que no sea propuesto el primer solicitante; que la eliminación aludida del primer solicitante pudiera entrañar perjuicio para el mismo por presentarse otro con mejor derecho, y que cualquiera que sea el derecho que asista o que se otorgue a don Ricardo Vilar Negre no lo tiene a su vez para producirse en forma impropia, acudiendo a cierta Prensa y criticando actos de las autoridades superiores, proponen:

1.° Que se aperciba a D. Ricardo Vilar Negre para que en lo sucesivo se abstenga de emitir calificativos que, sobre no ser de su incumbencia, demuestran una falta de respeto a la Superioridad por ningún concepto tolerable; y

2.° Que pase el expediente a la Comisión permanente de este Consejo, a fin de que se decida qué criterio ha de seguirse en la resolución del concurso, y, en su consecuencia, nombrar Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Ramón y Cajal, de Zaragoza, a quien corresponda.

»Considerando que el error padecido en el anuncio altera la esencia de la convocatoria en cuanto a la naturaleza de la plaza anunciada, pues puede influir en el ánimo de los aspirantes, procede anular todo lo actuado en el actual concurso, y en los términos reglamentarios publicar nueva convocatoria para la provisión de la Escuela graduada de niños de la calle Ramón y Cajal, de Zaragoza, y tramitarla de acuerdo con las prescripciones del vigente Estatuto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

## ÓRDENES

Vistas las instancias elevadas por D. Andrés Sanchís Castaño, Maestro de las Escuelas Nacionales de Valencia y núm. 144 del Escalafón general, solicitando su traslado en virtud de la Real orden de 17 de Septiembre de 1918 a la dirección de la Escuela graduada, hoy vacante, de la calle de Cirilo Amorós, de aquella capital;

Resultando que la Escuela de la calle de San Pedro, de Pueblo Nuevo del Mar, anejo a Valencia, que el interesado desempeña, fué transformada en graduada con cargo a los presupuestos municipales por Real orden de 21 de Noviembre último, y que en la fecha en que quedó vacante la de la calle de Cirilo Amorós venía aún funcionando como tal unitaria por no haber tomado posesión el Sr. Sanchís Castaño del cargo de Director;

Resultando que la vacante de la dirección de la graduada de la calle de Cirilo Amorós está anunciada a concurso especial de traslado en la *Gaceta* del día 3 del actual, en cumplimiento del art. 87 del Estatuto;

Considerando que, aparte de que el interesado no era Director de graduada al tiempo de solicitar esa dirección, y que el Estatuto no autoriza reservas de derechos, la Real orden, que invoca en sus dos instancias, de fecha 17 de Septiembre de 1918, y muy especialmente su primer apartado, está derogada por la Real orden de 7 de Agosto de 1919, dictada a propuesta del Consejo de Instrucción pública, inserta en la *Gaceta* del día 11 de dicho mes de Agosto y en el BOLETÍN OFICIAL número 65, y que dicha Real orden restablece en todo su vigor el imperio del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no procede lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Habiendo sido nombrado el Sr. Marra Pereiro para la Escuela graduada, núm. 1, de Daimiel (Ciudad Real), y no habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Cañete la Real (Málaga);

Considerando que D. Martín Valcárcel García reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las condiciones primera, segunda, tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para la mencionada plaza de Cañete la Real (Málaga), a D. Martín Valcárcel García, con el sueldo que le corresponda y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Ripoll (Gerona) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Modesto Costa García, núm. 2.445 del Escalafón general; D. Juan Villalta Roca, núm. 9.225; D. Juan Valentí Solés, núm. 2.638; D. Manuel Viñas Homs, núm. 2.992 de (oposición restringida); D. José Serra Molins, núm. 3.052; D. Mauricio Gelabert Feliu, núm. 9.140, y D. José María Boadas Camas, núm. 9.192;

Teniendo en cuenta que D. Manuel Viñas Homs, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en la tercera,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Ripoll (Gerona) a D. Manuel Viñas Homs, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de la Alamedilla (Salamanca) y las solicitudes de las aspirantes D.ª Argaetea Tamames Martín, número relativo a contar del 889 del Escalafón general; D.ª Angela de la Lluvia, núm. 991; D.ª Avelina Suárez Guisasola, núm. 1.036; D.ª Francisca Rodríguez Sánchez, núm. 3.196, y D.ª Ricarda Vicuña Sánchez, núm. 1.774;

Considerando que D.ª Angela de la Lluvia, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a las demás concursantes, de estar incluída en la tercera y quinta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas de la Alamedilla (Salamanca) a doña Angela de la Lluvia, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de proceder en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Visto el expediente incoado por D. Diego Saura Saura, Maestro nacional de El Barrueco (Madrid), solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, su traslado a la Escuela vacante en Ossa de Montiel (Albacete), en cuya localidad desempeña el cargo de Maestra su esposa D.ª Eugenia Ríos Pérez;

Considerando que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos previstos en los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Fuenterrabía, núm. 7, de esta Corte.

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos, en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 30 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Ramón y Cajal, de Zaragoza.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior o Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito; y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 30 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

### Enseñanza de las Artes plásticas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor auxiliar de Clases prácticas de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado a D. Francisco Botey, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)


## AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

*Anuario legislativo de Instrucción pública*, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

*Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública*, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en una peseta.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.


MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 13 de Febrero de 1920 — Núm. 13

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores a este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, a fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Determinando en qué clase de asuntos ha de tener intervención la Asesoría jurídica de este Ministerio, a cargo de individuos de la escala activa del Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 2.*

*Autorizando a la Universidad Central para otorgar el título de Doctor* honoris causa *por servicios eminentes prestados a la cultura pública.—Página 4.*

*Nombrando Consejero de Instrucción pública a D. Antonio Simonena y Zabalegui, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 4.*

*Idem Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas a D. José Rodríguez Carracido.—Página 4.*

*Aprobando en principio el proyecto relativo a la continuación de las obras del Museo provincial de Bellas Artes de Jaén, redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez de Urdapilleta.—Página 4.*

*Idem aprobando el Reglamento que ha de regir en lo sucesivo para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes.—Página 4.*

### Subsecretaría.

MATERIAL.—*Disponiendo que el pago de material que corresponde percibir a los Maestros de las clases nocturnas del adultos se efectúe de una sola vez y dentro del tiempo que han de durar estas enseñanzas.—Página 7.*

*Declarando subsistentes para 1919-20 los presupuestos de material de adultos formulados para 1918-19, y quedando sin efecto la circular de 12 de Noviembre pasado (rectificada).—Página 8.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Carlos Fernández Calzada y Fernández y D. José María de Lacy y Zafra duplicado de sus títulos de Licenciado en Derecho, en sustitución de los que les fueron expedidos y que se les han extraviado.—Página 8.*

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES.—*Resolviendo el expediente relativo a la clasificación del Colegio de niñas huérfanas de Cuéllar (Segovia).—Página 8.*

*Resolviendo el expediente relativo a la clasificación de la Fundación de D. Lope Alonso, en Belorado (Burgos).—Página 8.*

*Idem íd. íd. de la Fundación instituída por D. Victoriano Vega y García, en Barcenaciones (Santander).—Página 9.*

*Idem íd. íd. de la Fundación denominada Fernández Llamazares y Diego Pinillos, instituída en León.—Página 9.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Disponiendo se anuncie al turno previo de traslado la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de Sevilla.—Página 11.*

*Nombrando, con carácter gratuito, Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada a D. José Navarro Pardo.—Página 11.*

*Idem íd. Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de Oviedo a los señores que se mencionan.—Página 11.*

*Declarando de mérito para la carrera de su autor las obras tituladas* Investigación del antígeno tuberculoso en la orina *y* Arquitectura y topografía de la excavación pelviana en el hombre, *originales de D. Manuel Serés e Ibars.—Página 11.*

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.—Página 12.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Relativa a derechos que deben satisfacerse en el Instituto de Radioactividad por las mediciones a particulares del metal radio con el pairón tipo del referido metal.—Página 12.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Resolviendo las reclamaciones formuladas por los aspirantes excluídos de las oposiciones a las Cátedras vacantes de Historia Natural y Fisiología e Higiene de los Institutos de Huesca, Gerona y Las Palmas y la agregada de Castellón.—Página 12.*

*Nombrando Vicedirector del Instituto de Palencia a D. Manuel Gil Baños, Catedrático numerario del mismo.—Página 12.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Nombrando Auxiliares de la Sección de Letras de los Institutos de Guadalajara y Tarragona, respectivamente, a D. Miguel Alvarez Farelo y don Pedro Solé y Escoda, Ayudantes más antiguos de dicha Sección y Centros.—Página 13.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números y sueldos que se citan.——Página 13.*

*Resolviendo los expedientes instruídos a instancias de D. José Samper Bellver y don Isidro Urbano y Barrero solicitando validez del examen de ingreso aprobado en Escuela Normal y de asignaturas del Bachillerato y de la carrera de Ingeniero Industrial para cursar los Peritajes industriales y de Aparejador.—Página 13.*

*Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Jesús Agreda del Castillo, Profesor*

*de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.—Página 14.*
*Disponiendo que la plaza de Profesor de entrada adscrita a la Sección artística (Dibujo artístico) de la Escuela Industrial de Madrid se asigne a la Sección técnica (Dibujo lineal).—Página 14.*
*Idem que D. José Montesa Palomar preste interinamente el servicio de Ayudante de talleres de la Escuela Industrial de Valencia.—Página 14.*
*Admitiendo la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor transitorio de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera a D. Valeriano García Herrero.—Página 14.*
*Aprobando las propuestas de premios a los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios que se expresan.—Página 14.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Admitiendo la renuncia presentada por D. Luis García Molins del cargo de Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.—Página 14.*

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCUELAS NORMALES.—*Admitiendo la renuncia que del cargo de Director de la Normal de Maestros de Soria ha presentado D. Jesús Campos Espuch.—Página 14.*
*Concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo, a D. Miguel Angel Ortí.—Página 15.*
*Nombrando a D.ª Concepción Tomaseti Auxiliar de Música de la Escuela Jardines de la Infancia.—Página 15.*
*Idem Auxiliares interino y gratuitas de las enseñanzas y Normales que se detallan a los interesados que se menciona.—Página 15.*
*Resolviendo consulta del Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cádiz acerca de qué alumnos procedentes de las Escuelas Normales tienen derecho a constituir los cursos prácticos en las Escuelas Nacionales, a que se refiere el art. 111 del vigente Estatuto general del Magisterio.—Página 15.*
*Nombrando a D. Ramiro Aramburo Abad Secretario de la Normal de Maestros de Santiago.—Página 15.*
*Desestimando instancia de D. José Veciana Español.—Página 15.*
*Anunciando a concurso entre Profesoras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, Sección de Ciencias, que se encuentren en expectación de destino, la provisión de la plaza de Profesora de Matemáticas de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).—Página 15.*

INSPECCIÓN.—*Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Ciudad Real y Jaén a D. Dámaso Miñón Villanueva y D. José Morales y García, respectivamente.—Página 15.*
*Nombrando Inspector de primera enseñanza de La Coruña a D. Gregorio Bella Subirats.—Página 16.*
*Disponiendo que la Inspectora D.ª Leonor Serrano gire visita a las mismas Escuelas que ha visitado hasta la fecha.—Página 16.*
*Relacionadas con la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de Cádiz e instancias de la Asociación del Magisterio de Navarra y de la Junta directiva de la Asociación de Maestros del partido de Tafalla.—Página 16.*
*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Inspector de primera enseñanza, vacante en la provincia de León.—Página 16.*

OTROS CENTROS DE CULTURA.—*Concediendo a D. Mariano Nuviala el derecho al disfrute de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido.—Página 16.*
*Concediendo un mes de licencia a D.ª Aurora Navarro.—Página 16.*
*Acordando los derechos que habrán de devengarse por la matrícula para el curso de Ortofonía y tratamiento pedagógico de la palabra.—Página 17.*

LOCALES.—*Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se citan a facilitar locales adecuados para la enseñanza.—Página 17.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesora de Dibujo geométrico y artístico, vacante en las Escuelas especiales de adultas de Santiago, Salamanca y Valencia. Página 17.*
*Declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor de Taquigrafía-Mecanografía de las Escuelas especiales de adultas de Barcelona.—Página 17.*
*Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Alvarez González y D. Juan José García. Página 17.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente incoado a petición de D.ª María del Pilar Pujol, Maestra de Castellar del Riu (Barcelona), sobre cambio de la época de vacaciones.—Página 17.*

SUSTITUCIONES.—*Resolviendo, en la forma que se menciona, los expedientes de sustitución, por imposibilidad física, incoados por las señoras que se citan.—Página 18.*

LICENCIAS.—*Concediendo treinta días de licencia a D.ª Julia Cándido Maicas.—Página 19.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se expresan.—Página 19.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los recursos de alzada interpuestos por los Maestros D. Cristóbal Pérez y D. Gerardo Cabanés.—Página 19.*
*Disponiendo se aplace la convocatoria del concurso general de traslado hasta tanto se ultime la revisión del Escalafón general; que se estimen las reclamaciones que se indican contra el anuncio de vacantes; modificando la relación de vacantes en la forma que se publica, y declarando que la relación de vacantes ya modificada se reserva íntegra al futuro concurso.—Página 20.*
*Idem se restablezca en todo su vigor el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y que se desestimen todas las solicitudes de inclusión en las listas de Maestros interinos con derecho a Escuelas en propiedad que se hayan presentado y se presenten en lo sucesivo.—Página 20.*
*Resolviendo que D.ª María J. Sillero tiene derecho a obtener por reingreso Escuela del mismo grupo de la que servía o sea de las del grupo segundo, que establece el artículo 94 del Estatuto general del Magisterio.—Página 20.*
*Idem el expediente incoado por D. Ramón Molina Alcántara, Maestro de Ardanaz, Izagaondoa (Navarra), solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, su traslado a la Escuela vacante del grupo escolar Bergamín, de Málaga.—Página 21.*
*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 21.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo el expediente incoado a instancia suscrita por D.ª Francisca Camorera Vall, Maestra de la Escuela de Patronato Martínez, de la ciudad de Cervera (Lérida).—Página 22.*
*Desestimando el recurso de alzada del Maestro D. Constancio Cortés García contra resolución de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Septiembre último. Página 22.*
*Idem la instancia de D. Ricardo Molner Jimeno, Maestro de Los Alcázares (Murcia), solicitando se le reconozca el sueldo de 1.500 pesetas y efectos para el Escalafón desde 1.º de Septiembre de 1918.—Página 22.*
*Resolviendo el expediente incoado a instancia del Maestro D. Miguel Canillera en solicitud de que se le conceda número más bajo en el Escalafón que el que en la actualidad tiene.—Página 22.*
*Disponiendo se consigne en el Escalafón las notas interesadas y computación que solicitan los Maestros D. Antonio Dovalque, D.ª Ana Espectante y D.ª Rita Cabrera, sin que los mencionados datos impliquen alteración de puesto.—Página 23.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Concediendo tres meses de licencia a doña Ildefonsa López Vilar, Oficial de la Sección administrativa de Oviedo.—Página 23.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Resolviendo el expediente instruído a instancia de D. Manuel González Estefaní.—Página 23.*

MONUMENTOS.—*Declarando que en las poblaciones en que sea copioso el número de Monumentos nacionales podrá nombrarse un segundo Conservador gratuito.—Página 23.*

**Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.**

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando la circulación y uso legal de la balanza denominada «Van Berkel».—Página 23.*

**Corporaciones oficiales.**

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Lista de señores Académicos que tienen derecho a tomar parte en ta elección de un Senador.—Página 24.*

AVISO IMPORTANTE.—*Publicaciones en venta.—Página 24.*

# Reales decretos.

## REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Apreciada la necesidad de que un organismo jurídico informase en derecho sobre las múltiples y complicadas cuestiones a que dan origen los servicios de Instrucción pública y Bellas Artes, se creó la Asesoría jurídica de este Ministerio a cargo de funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado, estableciéndose las normas a que había de ajustarse en su funcionamiento por Real orden de 13 de Junio de 1911.

El desarrollo de sus funciones durante los años desde entonces transcurridos ha venido a confirmar la necesidad a que su creación obedeció, llegándose hasta encargarla del despacho de los asuntos de una Sección de este Ministerio, como ocurrió por Real orden de 10 de Julio de 1918, que puso a su cargo la de Fundaciones benéfico-docentes e investigación de bienes de enseñanza, teniendo en cuenta el carácter jurídico de la mayor parte de estos asuntos, que en muchos casos requieren el informe de la Asesoría jurídica y a fin de simplificar trámites.

Cada día son, por otra parte, más numerosas las instancias en las que los reclamantes solicitan se oiga a esta dependencia como trámite previo a la resolución de sus peticiones, siendo el apuntado un motivo más para que se regule de un modo definitivo la intervención de la Asesoría en todos aquellos expedientes en los que el informe en derecho puede esclarecer la cuestión debatida.

Al publicarse el Reglamento de procedimiento administrativo y de régimen interior de este Ministerio, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1918, en cumplimiento de lo que preceptúa la primera de las disposiciones especiales de la ley de 22 de Julio anterior, se incluye en el capítulo III, art. 21, la Asesoría jurídica, a cargo de funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado, como Centro superior consultivo que informe en derecho en cuantas cuestiones sometidas a la legislación general, y no exclusivamente a la de Instrucción pública, tengan entrada en el Departamento, y si bien parece que varió el régimen establecido por la Real orden de 10 de Julio de 1918 para los asuntos de fundaciones benéfico-docentes, al decir que la Asesoría jurídica había de funcionar con absoluta independencia de las Secciones y Negociados, reconoció como necesario el informe en todos ellos, subsistiendo, por tanto, las razones que inspiraron aquella disposición, y a la que de hecho se viene desde entonces dando cumplimiento.

Para desenvolver las disposiciones del citado artículo 21 es necesario detallar en qué clase de asuntos ha de ser consultada como tal Asesoría y cuál ha de ser su misión por lo que atañe al ramo de instituciones benéfico-docentes, y al hacerlo, nada más acertado que atenerse a lo dispuesto en los precedentes de que queda hecha mención.

Esta necesidad ha sido también apreciada en los Reales decretos de 9 de Enero de 1918, organizando la Asesoría jurídica del Ministerio de la Gobernación, y el de 18 de Febrero de 1919, por lo que se refiere al de Fomento, y así como en ellos se introduce la novedad de hacer extensiva la facultad de asesoramiento a las Abogacías del Estado de las provincias cuando las autoridades de dicho orden lo estimen conveniente, así también en este proyecto de decreto, que se somete a la aprobación de V. M., se contiene análoga atribución en cuanto a los servicios dependientes de este Ministerio.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Febrero de 1920.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Asesoría jurídica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a cargo de individuos de la escala activa del Cuerpo de Abogados del Estado, será el Centro superior consultivo que informe en derecho en cuantas cuestiones se le sometan, y funcionará a las órdenes inmediatas del Ministro, Subsecretario y Directores generales.

Continuará también la Asesoría jurídica encargada del despacho de los servicios de la Sección 5.ª de este Ministerio, denominada «Fundaciones de enseñanza».

Art. 2.° Será inexcusable su informe:

*a)* En los incidentes sobre justificación de la personalidad de los interesados o reclamantes, cuando ésta se haga por documento público.

*b)* En la constitución, modificación y cancelación de toda clase de fianzas, ya sean prestadas para garantir el desempeño de cargos o para la ejecución de obras y servicios dependientes de este Ministerio.

*c)* En la formación de pliegos de condiciones para la contratación de obras y servicios públicos, cuya adjudicación corresponda al Ministro, y en los de subastas para contratar las mismas cuando se haya formulado alguna protesta contra la adjudicación provisional.

*d)* En los expedientes sobre inteligencia, cumplimiento, rescisión y efecto de toda clase de contratos de obras y servicios públicos del Ministerio y de los diversos Centros que de él dependen.

*e)* En las cuestiones jurídicas a que dé lugar la aplicación de la ley de Propiedad intelectual.

*f)* En las competencias que se susciten entre las diferentes oficinas y funcionarios que constituyen la Administración Central, con los Tribunales de Justicia o autoridades de otros Ministerios.

*g)* En los expedientes que se incoen para declarar decisivas las resoluciones de la Administración, a fin de que el representante de ésta interponga contra ellas las demandas correspondientes en la vía contencioso-administrativa.

*h)* En las peticiones de autorización que formule el representante de la Administración ante los Tribunales de lo contencioso-administrativo para allanarse a las demandas que contra aquélla se dirijan, o para consentir la suspensión de efectos de las resoluciones reclamadas y también para desistir de las demandas a nombre de la misma Administración.

*i)* En las cuestiones relativas al ejercicio de acciones de índole civil o criminal, a nombre del Estado, antes de remitir el expediente a la Dirección general de lo Contencioso, según lo prevenido en el art. 7.° del Real decreto de 16 de Marzo de 1886 y en el 9.° del Reglamento orgánico de dicha Dirección de 27 de Enero de 1920.

*j)* En los recursos de alzada contra los acuerdos de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario.

*k)* En los expedientes sobre aceptación de herencias y legados en que tuviere interés el Ministerio o cualquier Centro dependiente del mismo.

*l)* En todos aquellos casos en que los reclamantes soliciten expresamente el informe de la Asesoría.

Art. 3.° Fuera de los casos comprendidos en el art. 2.°, el Ministro, el Subsecretario y los Directores generales pueden pedir dictamen a la Asesoría jurídica cuando a su juicio convenga tenerlo en cuenta para alguna resolución, sea de trámite o definitiva.

Art. 4.° Los Negociados y Secciones, al proponer al Ministro, al Subsecretario y Directores generales la resolución que entiendan procede en cada asunto, expresarán a la vez que antes de dictarse aquéllas se oiga a la Asesoría jurídica cuando el dictamen de ésta sea preceptivo.

Art. 5.° El informe de la Asesoría se extenderá por escrito, acomodándose a las prescripciones del Reglamento de 30 de Diciembre de 1913.

Art. 6.° En las resoluciones se consignará haber sido oída la Asesoría cuando dicho trámite sea preceptivo.

Art. 7.° En los expedientes cuya resolución corresponda en primera o única instancia a los Rectores, Gobernadores de

provincia o cualquiera otra autoridad dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, podrá reclamarse por ella el informe de la Abogacía del Estado en la provincia respectiva.

Art. 8.° Como encargada de la Sección de Fundaciones de enseñanza, tendrá la Asesoría jurídica todas las obligaciones y derechos que para las demás del Ministerio preceptúa el Reglamento de 30 de Diciembre de 1918, entendiéndose derogadas cuantas disposiciones del mismo sean contrarias a lo establecido en este decreto.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 7.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: En los proyectos de Estatutos que han de regir la vida universitaria figura, entre otros particulares, el relativo a conferir títulos honoríficos las Facultades o la Universidad por servicios meritísimos en pro de la cultura pública.

Han llegado a este Ministerio iniciativas muy dignas de ser favorablemente acogidas, y deseando el Ministro que suscribe atenderlas en lo que a él corresponde, no retardando el que puedan conferirse tales distinciones a título excepcional, se permite someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Febrero de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Universidad de Madrid queda autorizada para otorgar el título de Doctor *honoris causa* por servicios eminentes prestados a la cultura pública.

Art. 2.° Hasta que la Universidad se rija por su Estatuto, la concesión del título se hará por delegación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por el Rector, en virtud de propuesta razonada aceptada al menos por cuatro quintas partes de votos del Claustro de la Facultad respectiva y acuerdo del Consejo universitario.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 7.)

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar a D. Antonio Simonena y Zabalegui, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Consejero de Instrucción pública, como comprendido en el núm. 2.° del art. 6.° del Real decreto de 18 de Enero de 1911.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 7.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Rodríguez Carracido,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 7.)

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles el proyecto relativo a la continuación de las obras del Museo provincial de Bellas Artes de Jaén, redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez Urdapilleta, para terminación del edificio, con un presupuesto de contrata que asciende a la suma de 523.101,14 pesetas, se dispone su aprobación en principio por la expresada cifra, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 del Real decreto orgánico del referido servicio de Construcciones de 4 de Septiembre de 1908.

Art. 2.° La ejecución del proyecto se acomodará al procedimiento de subasta, aplicándole los preceptos del art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, para su división en anualidades en los términos que permitan las consignaciones del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 7.)

## REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y oída la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento, que ha de regir en lo sucesivo para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

## REGLAMENTO PARA LAS EXPOSICIONES NACIONALES DE BELLAS ARTES

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° El Director general de Bellas Artes es el Jefe superior de las Exposiciones nacionales de Bellas Artes. Presidirá todos los actos oficiales de éstas, tramitándose necesariamente por su conducto cuanto sea necesario que, en cualquier sentido, obtenga la aprobación de Real orden.

Art. 2.° A partir de la publicación del presente Reglamento, las Exposiciones de Bellas Artes serán nacionales, convocadas por el Estado, y se celebrarán cada dos años, comenzándose por la de 1920, en el mes, día y local que al efecto sean designados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Las Exposiciones estarán abiertas durante mes y medio, a partir del día de la inauguración, pudiendo prorrogarse el plazo en caso de reconocida conveniencia.

Las horas en que permanecerá abierta la Exposición serán las de diez a trece y de diez y seis a veinte.

Art. 3.° Estas Exposiciones se dividirán en cuatro Secciones, correspondientes a las Bellas Artes: Pintura y Grabado, Escultura, Arquitectura y Arte decorativo.

Art. 4.° A estas Exposiciones podrán concurrir, además de los artistas españoles, los artistas extranjeros residentes en España o aquellos que la Dirección de Bellas Artes, de acuerdo con el Ministro, invite especialmente; pero sólo tendrán derecho a recompensas los primeros.

Art. 5.° La presentación de las obras se verificará en el local de la Exposición por el autor o la persona a quien éste autorice por escrito. Las horas de recepción serán desde las diez de la mañana a las dos de la tarde y de cuatro a seis de la tarde. Si el autor no tuviera el domicilio en Madrid, estará obligado a designar, al hacer la presentación de las obras, persona que le represente y que tenga su residencia en esta Corte.

Art. 6.° Las obras serán recibidas por el personal técnico y el auxiliar administrativo de la Sección del Fomento de las Bellas Artes y el que se designe por la Dirección general de Bellas Artes, bajo la inmediata dirección e inspección del Secretario de la Exposición, que lo será en concepto de Jefe de este servicio extraordinario el de la Sección indicada, nombrado a tal efecto por Real orden.

Art. 7.° Los artistas que presenten obras en escayola en la Sección de Escultura podrán sustituirlas por la definitiva de bronce o mármol hasta dos días antes de la inauguración y previo aviso del cambio.

Art. 8.° Las obras de los artistas que sean objeto de invitación especial estarán exentas de examen de admisión.

Art. 9.° El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes señalará el plazo para la entrega de las obras, el que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, teniendo en cuenta las fechas de la convocatoria e inauguración y discrecionalmente podrá prorrogarlo si determinadas circunstancias lo exigieran.

Art. 10. Serán admitidos en estas Exposiciones:

1.° Los proyectos de edificios de todas clases, estudios de restauraciones, modelos de arquitectura y monumentos ya construídos, representados por medio de fotografías y por cuantos detalles sean necesarios para su conocimiento, debiendo prevenirse que el Jurado no formulará su juicio sino por lo que figure en el local de la Exposición.

2.° Los modelos y esculturas originales, en todas las materias, y los grabados de medallas; asimismo podrá darse por admitidos los monumentos y conjuntos escultóricos que por su definitiva instalación no puedan figurar en la Exposición, pero estarán representados por fotografías y detalles que juzgue el artista oportunos, sin que el Jurado deba tener en cuenta para su juicio otros elementos que los presentados al certamen.

3.° Las obras originales de pintura ejecutadas por cualquiera de sus procedimientos; los grabados, litografías y dibujos originales, en todas sus manifestaciones.

4.° Las obras relativas al Arte decorativo que por sus condiciones y dimensiones sean susceptibles de presentación, teniendo en cuenta la disposición del local y el juicio del Jurado. Podrá darse por admitidas las que por su instalación no puedan figurar en la Exposición, estando en este caso representadas por medio de fotografías y detalles que juzgue el artista oportunos, sin que el Jurado deba tener en cuenta para su juicio otros elementos que los presentados al Certamen.

Art. 11. No serán admitidas en estas Exposiciones:

1.° Las obras que hayan figurado en Certámenes nacionales o internacionales convocados por el Estado español.

2.° Las copias, excepto aquellas que reproduzcan obras originales ejecutadas en distintas materias y procedimientos y las de edificios importantes para el Arte arquitectónico.

Art. 12. Cada artista presentará las obras que crea conveniente, pero no podrá exponer más que dos, salvo lo dispuesto en el art. 29 de este Reglamento.

No habrá limitación en la dimensión lineal de las obras pictóricas, procurando, sin embargo, los artistas acomodarse a la de tres metros, sin contar el marco; el Jurado tendrá muy en cuenta a tales efectos la capacidad del local.

Las dimensiones de las obras de escultura no estarán limitadas más que por las condiciones de los locales de que se disponga.

Para el grabado en lámina se considerará como obra todas las pruebas, bien de una misma plancha o de diversas, que estén colocadas en un cuadro que tenga por dimensiones mayores un metro por uno y medio.

Para el grabado en hueco se considerará como obra todos los trabajos que estén colocados en un tablero o cuadro de las dimensiones marcadas en el de la lámina.

En la Sección de Arquitectura se considerará como obra el proyecto con su necesario desarrollo, bien sea original, de restauración o simplemente copia de edificio o monumento importante desde el punto de vista arquitectónico.

Un mismo artista podrá exponer dos obras en cada manifestación de Arte de las que comprenden estas Exposiciones.

Art. 13. Las obras de la Sección de Arte decorativo comprenderán la siguientes materias:

ARTE DECORATIVO

Pintura decorativa en sus varias aplicaciones, escultura decorativa en sus diversas aplicaciones.

INDUSTRIAS ARTÍSTICAS

Metalistería, cerámica, vidriería y mosaico; industrias textiles y labores de la mujer; arte del libro en todas sus manifestaciones.

El Jurado tendrá presente lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 10.

Art. 14. Recibida una obra por el personal técnico y auxiliar, se entregará al autor o su representante un recibo talonario, firmado por el Secretario de la Exposición, numerado y con las debidas anotaciones.

Art. 15. Al hacer la presentación de cada obra, los expositores o sus representantes firmarán una cédula en la que harán constar, además de su número, descripción y género:

1.° El nombre y apellidos del autor.

2.° Lugar de su nacimiento.

3.° Señas de su domicilio.

4.° Relación de los premios que haya obtenido en Exposiciones nacionales o internacionales anteriores convocadas por el Estado.

5.° Designación, caso de que el autor no resida en Madrid, de un representante suyo que tenga domicilio en la Corte.

6.° Precio de la obra y si autoriza su venta.

Art. 16. Los artistas que deseen que sus obras sean reproducidas en el Catálogo enviarán una prueba fotográfica, en papel, antes del 1.° de Abril y en tamaño no menor de 18 por 24 centímetros.

Entra en las facultades del Jurado la elección de las obras que hayan de ser reproducidas en el Catálogo.

Art. 17. Los envíos de las obras de los artistas especialmente invitados que hayan de figurar en la Exposición se remitirán en pequeña velocidad. En el caso de que por circunstancias especiales se considere urgente la remisión de obras de dichos artistas, se efectuará el envío ferroviario en doble pequeña velocidad, abonándose en uno y otro caso los gastos consiguientes por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 18. Los autores o sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición.

Cumplido este plazo, las que no hubiesen sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio. No habrá derecho a reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida o avería por fuerza mayor u otro fortuito.

## CAPÍTULO II

### DEL JURADO

Art. 19. El Jurado correspondiente a las Secciones de Pintura y Grabado, Escultura y Arquitectura se elegirá de entre todos los artistas premiados con medalla de honor, primera o segunda medalla. A este fin se publicará en la *Gaceta de Madrid* con la debida antelación el censo correspondiente, dándose un plazo de quince días para rectificaciones; las reclamaciones se dirigirán al Secretario de la Exposición.

Las medallas indicadas habrán de haberse obtenido en Exposiciones nacionales o internacionales de Bellas Artes convocadas por el Estado.

Art. 20. Del censo indicado en el artículo anterior se sacarán por sorteo para cada Sección catorce nombres, siendo los siete primeros Jurados propietarios, y los restantes, suplentes. Los designados por la suerte habrán de haber obtenido sus medallas en la Sección para la que fueren a ser Jurados.

Art. 21. El Presidente y Secretario de cada Sección lo elegirá la misma por mayoría de votos.

Art. 22. El Jurado de la Sección de Arte decorativo se formará del mismo modo que el de las otras Secciones, pero de entre los premiados con primera y segunda medalla en esta clase de Exposiciones nacionales convocadas por el Estado, excluídas las que se obtuvieron por envíos escolares. El censo correspondiente a esta Sección se publicará por separado.

Si no hubiera primeras o segundas medallas para constituir este Jurado, se completará por sorteo con medallados de igual categoría pertenecientes a las otras Secciones.

Art. 23. El sorteo para la constitución del Jurado por Secciones se efectuará al día siguiente de terminar el plazo de presentación de obras, presidiendo el acto el Director general de Bellas Artes y siendo Secretario el de la Exposición. Formarán también parte de la Mesa cuatro expositores, que se nombrarán en el acto del sorteo por orden de presentación de obras. En el caso de no hallarse presentes en dicho acto los cuatro primeros, se continuará llamando a los sucesivos en el citado orden hasta completar el mencionado número.

Art. 24. El sorteo de Jurados será público. Una vez terminado se proclamarán por el Presidente los nombres de los agraciados, expidiéndose los nombramientos por el Ministerio dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Art. 25. Los Jurados participarán a la Dirección general de Bellas Artes, dentro de los cuatro días siguientes al recibo de sus nombramientos, su aceptación o renuncia. Si no contestasen se entenderá que aceptan.

En el caso de que alguno de los jurados designados por el sorteo haya presentado obras en la Exposición, quedarán éstas, si acepta dicho cargo, fuera de concurso.

Si entre propietarios y suplentes no se pudiera reunir el número de miembros de cualquier Sección del Jurado, se procederá a nueva elección de los que falten para constituir la misma al día siguiente de terminar el plazo de cuatro para la aceptación o renuncia de sus nombramientos.

Art. 26. El Jurado, así constituído, lo será de admisión y colocación de obras y otorgamiento de premios.

Art. 27. Los Presidentes y Secretarios de cada Sección formarán un Jurado de relación entre las Secciones para asuntos comunes y todos aquellos en que las circunstancias lo reclamen, eligiendo de entre ellos mismos Presidente y Secretario. En caso de empate en esta elección decidirá el Director general de Bellas Artes. La Sección de Arte decorativo, representada por su Presidente y Secretario, se entenderá a estos efectos con dicho Jurado de relación.

Art. 28. Toda obra que no obtenga como mínimo cinco votos favorables de los siete que corresponden al número de jurados de cada Sección, será rechazada.

Art. 29. El Jurado podrá acordar por unanimidad ampliar a tres el número de obras admitidas a los artistas premiados con medalla de honor o de primera clase.

Art. 30. El Secretario de la Exposición hará constar en acta las obras admitidas, y comunicará a los interesados las que hayan sido rechazadas para que pasen a recogerlas en el término de quince días, a contar desde el de la fecha de la notificación.

Los acuerdos de los Jurados serán irrevocables.

Art. 31. Las obras que por su asunto puedan herir sentimientos de decoro o ser ofensivas a la moral, serán rechazadas por el Jurado, como asimismo las que entrañen tendencias políticas de actualidad.

Art. 32. Admitida una obra por el Jurado, no podrá ser retirada hasta la clausura de la Exposición.

Art. 33. Las obras de los artistas extranjeros y los envíos oficiales de los pensionados en Roma, serán consideradas fuera de concurso.

Art. 34. Cada Jurado redactará, con el personal auxiliar de la Exposición, el Catálogo de la Sección respectiva. El general de toda la Exposición deberá estar impreso el día de la inauguración de la misma.

Art. 35. Si una vez constituídos los Jurados, por enfermedad o dimisión de alguno de sus miembros propietarios resultara incompleto el de cualquier Sección, se completará por nuevo sorteo entre los restantes individuos suplentes, que efectuará la misma Sección.

Art. 36. Una vez constituído el Jurado comenzarán las secciones la colocación de las obras en los locales destinados a cada una de ellas, debiendo quedar todas instaladas dos días antes de la apertura de la Exposición, y no pudiéndolas después cambiar de lugar bajo ningún concepto.

## CAPÍTULO III

### DE LOS PREMIOS

Art. 37. Los premios para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes consistirán en una medalla de honor única, que podrá ser otorgada, indistintamente, a cualesquiera de las tres Secciones de Pintura y Grabado, Escultura y Arquitectura.

*Sección de Pintura.*—Tres medallas de primera clase, cuatro de segunda y ocho de tercera, y una de primera, una de segunda y dos de tercera clase para el Grabado en lámina. Podrá ampliarse a cuatro el número de medallas de primera clase en Pintura si el Jurado, por unanimidad, lo estima oportuno y lo consintiera el crédito consignado para ello en presupuesto.

*Sección de Escultura.*—Dos medallas de primera clase, dos de segunda y cuatro de tercera.

*Sección de Arquitectura.*—Una medalla de primera clase, una de segunda y dos de tercera.

*Sección de Arte decorativo.*—Una medalla de primera clase, una de segunda y una de tercera.

Estas recompensas no podrán transferirse de una Sección a otra.

### DE LA MEDALLA DE HONOR

Art. 38. La medalla de honor es la más alta recompensa con que se premia el mérito excepcional de una obra determinada; el reconocimiento o consagración de una personalidad artística. Podrán aspirar a ella todos los artistas españoles, y llevará aneja como remuneración la cantidad mínima de 15.000 pesetas.

Art. 39. La medalla de honor será adjudicada por votación secreta. Conviniendo que dicha alta recompensa, por su significación, se otorgue con la mayor amplitud de criterio posible, pero habiendo de garantizarse éste con una sanción técnica legalmente reconocida, tendrán derecho a emitir voto todos los expositores que hubieren obtenido medalla de honor; primera, segunda o tercera medalla en cualquier Exposición nacional de Bellas Artes convocada por el Estado, incluída la en que se efectúe la votación. Esta se realizará a los veinticinco días de abierta la Exposición, y será otorgada reuniendo la mitad más uno de los votos emitidos. No alcanzándose esta mayoría, se declarará desierta, no efectuándose más que una votación.

Art. 40. El Director general de Bellas Artes señalará la hora en que haya de votarse la medalla de honor.

La Mesa para dicha votación estará constituída por el Director general de Bellas Artes, como Presidente; los Presidentes de las Secciones del Jurado y el Secretario de la Exposición, quien dispondrá el servicio necesario para este acto.

Antes de dar principio a la votación, y una vez constituída la Mesa, leerá el Secretario el censo o lista de los expositores con derecho a votar. No se admitirá en dicho acto reclamación alguna, ni tendrá derecho nadie (salvo la Mesa) a usar de la palabra.

Art. 41. Para la votación de la medalla de honor no se admitirá votos por delegación.

Podrán aspirar a esta alta recompensa los individuos del Jurado.

Art. 42. A los autores de las obras premiadas con medalla se les entregará una conmemorativa del Certamen y expresiva de su premio, siendo de oro la de honor y las de primera clase, de plata las de segunda y de cobre las de tercera.

A todos los agraciados se les entregará además un diploma firmado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y por el Director general de Bellas Artes, en el que conste el grado de la distinción obtenida.

Art. 43. El Estado adquirirá las obras premiadas en las Secciones de Pintura y Grabado y Escultura que consienta el crédito consignado en presupuesto, por orden de categoría, o sea primeras, segundas y terceras medallas.

Si en cualquier Exposición se presentara alguna obra de artista premiado con primera medalla y, a juicio del Jurado, fuera digna de ser adquirida, podrá éste proponerlo, prescindiendo de la condicional de haber obtenido premio en la misma Exposición. Sin embargo, esta propuesta no podrá hacerse por el Jurado sino una vez que se efectúe la de las obras premiadas en la Exposición que se celebra, y siempre que lo consintiera el presupuesto.

Por las obras que adquiera el Estado se abonarán las siguientes cantidades:

SECCIONES DE PINTURA Y ESCULTURA

Primera medalla, 7.000 pesetas.
Segunda ídem, 5.000 ídem.
Tercera ídem, 4.000 ídem.

GRABADO

Primera medalla, 3.000 pesetas.
Segunda ídem, 2.500.
Tercera ídem, 2.000.

Se entenderá que lo adquirido en esta Sección habrá de ser de la plancha que se destinará a la Escuela de Artes gráficas.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

En esta Sección, no cabiendo la adquisición de obras por la índole especial de las mismas, se concederán las siguientes cantidades como premios de aprecio:

Primera medalla, 3.000 pesetas.
Segunda ídem, 2.500.
Tercera ídem, 2.000.

SECCIÓN DE ARTE DECORATIVO

No se adquirirán obras, pudiéndose conceder las siguientes cantidades como premios de aprecio:

Primera medalla, 2.500 pesetas.
Segunda ídem, 2.000.
Tercera ídem, 1.500.

Estos premios de aprecio serán otorgados a obras decorativas originales.

Art. 44. En las obras de Arte decorativo cuyo mérito consista en la mera habilidad de la ejecución, podrá concederse, a propuesta del Jurado de la Sección, premios de aprecio de 1.000 pesetas, dentro de lo que consientan las cantidades destinadas a obras premiadas.

Art. 45. Las obras de pintura y escultura que se adquieran, si así procede, lo serán con destino al Museo Nacional de Arte Moderno.

Art. 46. Ningún Jurado podrá aspirar a premio, ni en su Sección ni en las restantes, excepto al de la medalla de honor.

Art. 47. El Jurado tendrá que hacer la clasificación de las obras y propuesta de premios a la Dirección general de Bellas Artes dentro de los diez días siguientes al de la apertura de la Exposición. En cada uno de estos días se reunirán separadamente las Secciones del Jurado para el estudio y discusión procedente.

Art. 48. Cada Jurado presentará firmada su propuesta de premios para los expositores que considere merecedores de ello, y después se verificará el escrutinio, quedando éste y las propuestas personales expuestos al público durante tres días.

Art. 49. Se establecen premios de bolsas de viaje para los expositores que no las hayan obtenido en Exposiciones anteriores y que, a juicio del Jurado, las merezcan en ésta.

Estas bolsas serán de 1.500 pesetas y su número el que consienta la cantidad disponible del presupuesto. La ruta será de libre elección del artista.

Art. 50. Para la concesión de las bolsas de viaje se formará por el Jurado de Presidentes y Secretarios lista de mérito, teniendo en cuenta la cantidad de que se disponga a tal efecto.

Las bolsas de viaje podrán ser adjudicadas en todas las Secciones, o sea Pintura y Grabado, Escultura, Arquitectura y Arte decorativo, en la proporción que acuerde dicho Jurado.

Art. 51. Los artistas que en anteriores Exposiciones nacionales o internacionales convocadas por el Estado español hubieran obtenido medalla, sólo podrán aspirar a otra de clase superior.

Art. 52. Las recompensas obtenidas en las Exposiciones de Arte decorativo no son aplicables a las de Pintura y Grabado, Escultura y Arquitectura.

Art. 53. Los ingresos de las Exposiciones nacionales de Bellas Artes se aplicarán al sostenimiento de las mismas.

Por la Dirección general de Bellas Artes se fijará oportunamente el precio de la entrada en la Exposición, como asimismo los días de entrada libre, si así se acordara.

Art. 54. Queda derogado cuanto se oponga a lo dispuesto en este Reglamento.

Cualquier duda que el mismo ofreciera será resuelta por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, pudiendo oir al Jurado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Queda en vigor, por lo que respecta a la Exposición de 1920, la fecha de apertura en la segunda quincena de Abril establecida por Real orden de 9 de Agosto de 1919, pudiendo ser prorrogada si las circunstancias lo aconsejasen.

Madrid 6 de Febrero de 1920.—Aprobado por S. M.—NATALIO RIVAS.

*(Gaceta* del 10.)

# Subsecretaría.

## SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

### Material.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 3 de Octubre de 1906 que las clases nocturnas de adultos se den en los meses desde el 1.º de Noviembre a fin de Marzo, y preceptuando en el artículo 16 del Real decreto de 28 de aquel mes y año que el material que corresponde percibir a los Maestros por estas enseñanzas deberán percibirlo en dos mitades, una al comienzo del curso y la otra necesariamente en el primer trimestre; pero resultando que han desaparecido las causas que se oponían a que el importe de estas atenciones fuese librado en su totalidad al convertirse el año de natural en económico, por estar comprendidos en éste todos los meses que forman el expresado curso de adultos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el pago de

material de que se trata se efectúe de una sola vez y dentro del tiempo que han de durar estas enseñanzas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 8.)

CIRCULAR

Habiéndose padecido un error al publicar la circular de este Centro fecha 8 del actual,

Esta Dirección general ha resuelto disponer que la duración del actual curso de adultos comprende los meses desde el 1.° de Noviembre a 31 de Marzo del actual ejercicio.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## SECCIÓN 3.ª—Codificación, estadística y títulos.

### Títulos.

ANUNCIOS

D. Carlos Fernández Calzada y Fernández acude a este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Derecho, en sustitución del que se le expidió en 4 de Febrero de 1903.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 2 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 9.)

D. José María de Lacy y Zafra acude a este Ministerio en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Derecho, en sustitución del que se le expidió en 28 de Julio de 1911.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 2 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 9.)

## SECCIÓN 5.ª—Fundaciones de enseñanza.

### Inspección de Fundaciones.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la clasificación del Colegio de niñas huérfanas de Cuéllar;

Resultando que, según aparece de los antecedentes examinados, D. Francisco Obejero, Clérigo Presbítero beneficiado de la Parroquial de San Miguel, de Cuéllar (Segovia), fundó en 1757, previa autorización superior, una Obra pía denominada Colegio de niñas huérfanas, con el título de Misterio de la Presentación de María Santísima en el Templo, para que a su imitación se creasen los que entren, bajo el cuidado de un Sacerdote que sea confesor y Rector, como el de una Maestra, mirando por el servicio de Dios, dirección de su infancia, virtud y bien común, en cuyos Estatutos, entre otras cosas, se establece, además de las obligaciones que han de cumplir el Rector y la Maestra y del régimen del Establecimiento, que en él serán admitidos como colegiales los niños pobres, huérfanos de padre y madre o de padre o madre solamente, sin hacer excepción, que sean del estado noble como del común, naturales de dicha villa de Cuéllar y sus arrabales de Torregutiérrez y Escarabajosa, y a falta de ellos los naturales de dichas jurisdicción y diócesis de Segovia, siendo preferidos los parientes del fundador por línea paterna o materna, aunque no sean naturales de los lugares y diócesis señalados; que se admitirán los colegiales que puedan sostenerse con las rentas, que ingresarán a los siete años cumplidos y hasta los once completos permanecerán en el Colegio, en el que recibirán albergue, comida y educación, que consiste en leer, escribir, labores de la casa y Religión, debiendo guardarse el gobierno de una Comunidad, para que estarán las puertas cerradas, repartiéndose las horas en la forma que expresa y dedicando al rezo y ejercicio gran parte de la jornada;

Resultando que también dispuso el fundador que los bienes y fincas pertenecientes al Colegio no se podrían enajenar sin intervención de los Patronos y licencia de la Superioridad, designando para después de su muerte por único Patrono al Cabildo eclesiástico de la villa de Cuéllar y sus Capitulares, con la asignación que expresa y las cargas eclesiásticas ánejas a la Fundación, consistentes en la celebración de misas rezadas y la cantada en el día de la función titular del Colegio;

Resultando que, según relación suscrita por la Junta de Patronato que actualmente administra el Colegio, los bienes con que éste cuenta son: el edificio-Colegio con sus dependencias y dos inscripciones intransferibles, que en junto representan un capital de 83.219,88 pesetas y una renta de 2.663 pesetas;

Resultando que, instruído expediente de clasificación de la mencionada Fundación, se han unido al mismo los documentos que menciona el art. 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y se han practicado las diligencias que consigna el artículo 43 de dicho texto legal;

Considerando que del examen de los Estatutos fundacionales se viene en conocimiento que, dados los términos en que el Colegio se ha instituído y la forma en que ha de funcionar, de modo análogo al de las Comunidades religiosas, no es realmente una Fundación cuyo fin es puramente educativo y docente, sino meramente espiritual, pues bien clara aparece la preferencia que el fundador impuso a las prácticas religiosas sobre toda obra y el régimen de dicho establecimiento, no obstante la denominación de Colegio que se le dió;

Considerando, además, que si el fin docente no aparece como primordial de la Fundación, el beneficio propiamenie dicho se refleja de modo evidente, por cuanto es carácter esencial la gratuidad en sus beneficios, proporcionando a los huérfanos alimento, vestido y albergue, al propio tiempo que la observación de los demás fines fundacionales;

Considerando que por Real decreto de 29 de Junio de 1911 se resolvió que la inspección y protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes se ejercitase por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, cuyas facultades se segregaron del Ministerio de la Gobernación, que antes las ejercía;

Considerando que por los razonamientos que antes se mencionan se establece la conclusión que la Obra pía de que se trata no tiene carácter de benéfico-docente, por lo que su clasificación y la inspección y ejercicio del protectorado sobre la misma corresponde al Ministerio de la Gobernación, conforme a lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 14 de Marzo de 1899 y art. 1.° y regla 1.ª del art. 7.° de la Instrucción de la misma fecha.

Lo que de Real orden, con inclusión del expediente, digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

*(Gaceta* del 2 de Febrero.)

Visto el expediente de clasificación de la Fundación de don Lope Alonso, en Belorado (Burgos);

Resultando que D. Lope Alonso, por su testamento, del que obra copia certificada en legal forma, instituyó y fundó una Cátedra de Latinidad para enseñanza gratuita de niños pobres, que había de estar a cargo de un Preceptor nombrado por los Cabildos parroquiales de dicha villa, y una memoria de misas;

Resultando que los bienes de la Fundación están actualmente constituídos por una lámina intransferible de 4.400,85 pesetas de capital; tres títulos amortizables, serie *A*, números 114.032-34, en junto 1.500 pesetas de capital, y otro título de la

Deuda perpetua al 4 por 100, serie *G*, núm. 56.562, de 100 pesetas, que en total hacen 6.008,85 de capital y 255 de renta;

Resultando que, según aparece del expediente, en la villa citada sólo existe actualmente la parroquia de Santa María, sucesora de los antiguos Cabildos parroquiales, y que tres cuartas partes de la renta se destinan para sueldo del Preceptor, con la obligación, además de la enseñanza, de celebrar las misas rezadas, y la otra parte se divide entre la fábrica de la iglesia y la celebración de una memoria solemne;

Resultando que se han publicado edictos y no se ha presentado reclamación alguna, y que la Junta provincial de Beneficencia ha informado en sentido favorable a la clasificación;

Considerando que, conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, incremento de las Artes, Ciencias y Letras, y cuyo Patronato fué regulado por los fundadores, no encomendado a entidades o personas determinadas, y que bajo este concepto la Fundación de que se trata reune las condiciones que el citado texto exige para que pueda ser comprendida entre las de índole benéfico-docente;

Considerando que extinguidos los Cabildos parroquiales en Belorado el Patronato de la Fundación corresponde al señor Cura párroco de la parroquia de Santa María, de la misma villa, que viene obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado;

Considerando que los bienes dotales, que están constituídos por títulos de la Deuda transferibles, habrán de ser depositados a nombre de la Fundación en la sucursal del Banco de España de Burgos, según se previene en el Real decreto de 25 de Octubre de 1908;

Considerando que esta resolución habrá de comunicarse, según previene el art. 45 de la Instrucción del ramo de 24 de Julio de 1913, al Ministerio de Hacienda, Rector del Distrito universitario y Junta provincial de Beneficencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que procede clasificar como benéfico-docente la Fundación a que este expediente se refiere.

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma al señor Cura párroco de la iglesia de Santa María, de Belorado, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

3.º Que los valores constituídos por efectos públicos transferibles se depositen en la forma que en esta propuesta, y

4.º Que se comunique este acuerdo a los Centros y autoridades que menciona el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituída por D. Victoriano Vega y García en Barcenaciones, provincia de Santander;

Resultando que en 23 de Enero de 1888 D. Victoriano Vega otorgó escritura ante el Notario de Torrelavega, D. Manuel Martínez Conde, donando una inscripción intransferible de 5.000 pesetas nominales para con su producto fundar una Escuela de primera enseñanza para niños en Barcenaciones, reservándose en vida el derecho de Patronato y la designación del que habrá de sucederle en el cargo; y que por otra escritura de 2 de Febrero de 1912 aumentó la dotación de la Obra pía, donando a la misma 22.500 pesetas en una lámina intrasferible;

Resultando que el fundador, por su testamento de 26 de Octubre de 1912, designó a su esposa D.ª Adela González Tamayo para ejercer el Patronato de la Escuela de niños que había fundado;

Resultando que al expediente se acompaña una certificación de salubridad del local destinado a la Escuela de niños fundada por D. Victoriano Vega y García, certificación de defunción de dicho Patrono e informe de la Junta provincial de Beneficencia de Santander favorable a la clasificación de la Fundación mencionada, habiéndose publicado los edictos reglamentarios;

Considerando que, conforme al art. 20 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza e incremento de las Artes, Ciencias y Letras, y cuyo Patronato fuese regulado por los fundadores o reglamentado en nombre de éstos; y que en este concepto la instituída por D. Victoriano Vega y García, en Barcenaciones, para enseñanza gratuita de niños merece el concepto de benéfico-docente, conforme al concepto que confirma el referido texto legal;

Considerando que acreditado el fallecimiento del fundador D. Victoriano Vega procede reconocer como sucesora en el Patronato a su esposa D.ª Adela González Tamayo, que viene obligada a presentar presupuestos y a rendir cuentas al Protectorado;

Considerando que esta resolución habrá de comunicarse a los Centros y entidades que señala el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Clasificar de naturaleza benéfico-docente la Fundación de D. Victoriano Vega y García, instituída en Barcenaciones (Santander), a que este expediente se refiere.

2.º Que se reconozca como Patrono a D.ª Adela González Tamayo, esposa del fundador, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado.

3.º Que se dé traslado de esta resolución a las entidades que enumera el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920. —*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Santander.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación denominada Fernández Llamazares y Diego Pinillos, instituída en León;

Resultando que D. Ricardo Canseco Salgado, Canónigo doctoral de la Santa Iglesia Católica de León, como Presidente de la Junta de Administración y gobierno de la Fundación denominada Fernández Llamazares y Diego Pinillos, solicitó por escrito de 31 de Marzo del corriente año se clasificase dicha institución como benéfico-docente;

Resultando que al expediente constan aportados por los interesados los siguientes documentos: Testimonio autorizado por el Notario de León D. Miguel Ramón Melero, de la primera copia de las operaciones particionales del caudal relicto, al fallecimiento de D.ª María Florencia Fernández Llamazares de Diego Pinillos, autorizada por el propio Notario en 22 de Marzo de 1917, de la que aparece que D.ª María Florencia Fernández Llamazares de Diego Pinillos, a su fallecimiento, siendo Religiosa profesa en el Convento de la Encarnación de Agustinas, de dicha población, bajo testamento abierto que había otorgado en 15 de Mayo de 1900, en el que, según testimonio, ordenó una Fundación de beneficencia e instrucción, confiriendo el albaceazgo y ejecución completa de su testamento, según cláusulas que expresan lo siguiente:

«Que de sus bienes se separe lo necesario a producir una renta anual de 1.250 pesetas, que será entregada anualmente a los señores Penitenciario y Cura párroco de San Marcelo, de la misma, para que reciban y destinen dichas cantidades a reunir dotes para el ingreso en el antes mencionado Convento

a favor de personas que, resueltas a formar parte de la Comunidad, carezcan de recursos para ello; y que el remanente de sus bienes, derechos y acciones se destinase por sus albaceas a constituir, fundar y sostener en la repetida capital, preferentemente, una Escuela de niños pobres dirigida por Hermanos Maristas u otras Ordenes dedicadas a dicho fin, que los albaceas estimasen más conveniente, en la forma, modo y condiciones que les pareciese determinar, sin limitación alguna, entendiéndose que en las Fundaciones que responden a objetivos espirituales de la fundadora, ninguna intervención ha de tener la Autoridad civil, pues que para su organización y gobierno, y en general para todos los efectos, sería la única competente la Autoridad eclesiástica; y que si de hecho o de derecho tales Fundaciones no pudieran constituirse, los bienes destinados a las mismas corresponderán desde luego, en pleno dominio a la indicada Comunidad»;

Resultando que del propio testimonio también se deduce que por la cláusula tercera nombró la testadora albaceas contadores partidores a D. Adolfo Pérez Muñoz, Canónigo y Secretario de cámara de dicho Obispado; a D. Antonio Molleda y Melcón y a las personas que al tiempo de su fallecimiento ejerciesen los cargos de Doctoral y Rector del Seminario de San Froilán, de la repetida ciudad, para que ejerciten los actos que se enumeran relacionados con la testamentaría, otorgar las escrituras necesarias para establecer el legado a favor de la Comunidad y constituir las dotes y Fundaciones, relacionándose también los bienes hereditarios que se hacen ascender a 255.220 pesetas, constando adjudicado para la Fundación de enseñanza y como remanente la casa y huerto de Portamoneda, el foro de Villomar (relacionados en el inventario) y 93.670 pesetas en metálico, producto de la renta de diferentes fincas;

Resultando que, según del mismo testimonio consta, los albaceas de la causante, para cumplir su voluntad, han establecido una Fundación de enseñanza, cuyas principales bases consignan:

1.° Que la institución es de orden puramente particular y se denominará, bajo la advocación de San Agustín, Fundación Fernández Llamazares y Diego Pinillos, cuyo objeto es proporcionar gratuitamente enseñanza a niños pobres, estableciéndose una o varias Escuelas que serían en un todo conforme con los principios de la Religión católica, y que si cubiertos los gastos dispusiese la Fundación de rentas suficientes, se crearía en León una Escuela de Artes y Oficios, cuyos Establecimientos se habrían de encomendar por el Patronato ya a los Hermanos Maristas o a cualquiera otra Orden o Congregación religiosa, por Profesores particulares o seglares.

2.° Que la Fundación constituiría desde el otorgamiento de la escritura una personalidad jurídica.

3.° Que sería Patrono único el Obispo de dicha Diócesis que era o fuese, o el Vicario capitular, Sede vacante que asumiría la total representación de la Obra pía, su organización, régimen y gobierno y la propiedad de sus bienes, de que se haría cargo.

4.° Que el Patrono podría delegar total o parcialmente, y en las condiciones que le pareciese, sus facultades, ya nombrando una o varias personas para una Junta, relacionándose sus facultades y atribuciones, así como el funcionamiento de dicha Junta (4.ª, 5.ª y 6.ª); que el capital de la Fundación lo constituyen 102.000 pesetas, que forma el remanente de los bienes relictos, detallándose la procedencia de dicha suma (7.ª).

8.° Que en ningún caso tendrá el Patrono obligación de rendir cuentas de la inversión del capital y rentas de la Fundación ante ninguna autoridad, quedando igualmente exento de justificar el cumplimiento de cargas, pero que los delegados del Patrono vendrán obligados a rendirle cuentas a justificar el cumplimiento de cargas.

9.° Que todas las dudas que se susciten sobre el funcionamiento de la institución serán resueltas por el Prelado.

10. Que queda prohibida la intervención de toda autoridad que no sea la eclesiástica en cuanto se relaciona con dicha Fundación, haciéndose constar que si de hecho o de derecho no pudiese cumplirse la Fundación según se ha constituído y regulado, pasarán los bienes a la Comunidad de Religiosas de la Encarnación de Agustinas Recoletos, de León, haciéndose constar por el señor Obispo la aprobación de la Fundación referida, la aceptación del Patronato y el hacer efectivas sus facultades para delegarlo, a cuyo efecto lo hace en una Junta compuesta de D. Ricardo Canseco, Doctoral presidente de la misma; D. Dionisio Moreno Barrio, D. Salvador Díez Quintanilla y D. José Fernández Alonso, los que aceptan sus cargos;

Resultando que de la relación de bienes aportada aparece que actualmente los fundacionales los forman: 111.512,60 pesetas, formadas por 101.500 pesetas en títulos de la Deuda; una casa y huerto, tasado en 2.260 pesetas; material de enseñanza, 1.682,60 pesetas, y un foro de 64 fanegas de centeno anuales, que paga el Concejo y vecinos de Villalomar, 6.070 pesetas;

Resultando que se ha presentado certificación de las condiciones higiénicas del edificio y que, publicados los edictos, por quince días, llamando a los interesados en la Fundación, comparecieron el señor iniciador del expediente, solicitando se clasificase la Fundación como benéfico-docente, con las facultades y exenciones consignadas en la escritura fundacional, y el Alcalde presidente del Ayuntamiento de León, solicitando que se ampliase el plazo de audiencia y que se diese a dicha Corporación conocimiento del expediente de clasificación de que se trata;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia ha informado en sentido favorable a la clasificación;

Resultando que en el expediente figura una instancia suscrita por D. José González en León en 18 de Mayo del presente año, que tuvo entrada en este Ministerio en 26 del propio mes, y en la cual se denuncian hechos anormales e informalidades cometidas por los albaceas testamentarios de la fundadora, sin justificante alguno de las afirmaciones que se sustentan;

Considerando que del examen de las cláusulas testamentarias que aparecen testimoniadas y de las bases que se han establecido para la constitución de la Obra pía de que se trata, se observa de una parte cierta incongruencia y de otra una evidente incompatibilidad en el ejercicio de las funciones que están atribuídas al Protectorado, por lo que para la resolución de este expediente surge la cuestión de si es o no procedente la clasificación y reconocimiento de la Fundación mencionada;

Considerando que es voluntad expresamente consignada por la fundadora que la Obra pía habría de erigirse y funcionar con la única intervención de la Autoridad eclesiástica, excluyéndose la de la Autoridad civil, criterio que de modo terminante se sustenta en la base 10.ª de las formadas para regular la Fundación, pues que se asigna a la misma un carácter esencialmente espiritual, que es también condición esencial impuesta el que el Patronato asuma la propiedad de los bienes dotales, de los que se hará cargo y podrá conservar como existían, o sustituirlos por otros, destinando el capital y rentas al fin benéfico; el que todas las dudas y dificultades que pudieren suscitarse, incluso las relacionadas con dichas bases, sean resueltas por el Prelado de la Diócesis, y que es también de apreciar que por la octava de las bases se establece que en ningún caso tendrá el Patronato obligación de rendir cuentas ni justificar el cumplimiento de las cargas; obligaciones que dicho Patronato podrá exigir a la entidad que, a virtud de la delegación para lo que se la faculta, la represente en el gobierno y administración de la Obra pía;

Considerando que, conforme al art. 37 del Código civil, la capacidad de las Fundaciones se regula por las reglas de su institución debidamente aprobadas por disposición administrativa, cuando este requisito fuese necesario;

Considerando que el reconocimiento y desarrollo de las Fundaciones benéfico-docentes se regula por los preceptos contenidos en el Real decreto de 19 de Marzo de 1899 e Instrucción de la misma fecha y Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de Julio de 1913, en las que se pun-

tualiza y define la acción y facultades que al Protectorado competen sobre las mismas, siendo tan amplias dichas atribuciones que abarcan, no sólo la clasificación o reconocimiento de dichas entidades, sino que se extiende a intervenir en todos los aspectos de su funcionamiento, a acordar su extinción y a prohibir su funcionamiento cuando fueren contrarias a la moral o a las leyes, no limitándose el ejercicio del Protectorado sino a velar por el cumplimiento de la voluntad de los fundadores y de las leyes que rijan la materia;

Considerando que las bases formuladas para erigir la Fundación de que se trata no se ajustan a los preceptos legales a que han de acomodarse las de su clase para que su existencia como tales Fundaciones sea reconocida por el Protectorado, pues basta examinar las que quedan enumeradas para deducir claramente que en dicha entidad predomina un espíritu de incompatibilidad en el ejercicio del Protectorado, porque a dicha conclusión conduce el deseo de que la Administración pública sea en absoluto ajena a dicha entidad y su carácter esencialmente espiritual y por la sumisión exclusiva al Prelado de la Diócesis, árbitro absoluto de su funcionamiento; siendo también de advertir que, en cuanto a los bienes, las facultades del Patrono, tanto en lo relativo a la propiedad como en lo que afecte a la justificación del empleo de bienes y de sus rentas, se contradicen conscientemente las disposiciones que había comprendidas especialmente en los artículos 13, 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en los números 3, 4 y 5 del art. 14 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que también es digno de hacerse notar la manifiesta incongruencia que supone el solicitar que la Fundación sea clasificada y el consignarse en los Estatutos el insistente deseo de rehuir en absoluto la acción del Protectorado;

Considerando que el fin asignado a la Fundación no se comprende entre los que menciona el párrafo primero del artículo 15 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, ni la entidad de que se trata es de la índole de las comprendidas en el párrafo segundo de dicho texto legal;

Considerando que de cuanto queda expuesto se infiere que la Fundación de que se trata no puede ser clasificada como se pretende, por cuanto las bases a que se ajusta en su constitución y funciones son contrarias a las leyes que regulan el ejercicio del Protectorado, y que éste, en virtud de las facultades que le confiere la letra *C)* del art. 7.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, está en el caso de prohibir el funcionamiento de la entidad de que se trata, a cuyo efecto la Junta provincial de Beneficencia, el Rectorado correspondiente y el Ministerio de Hacienda, a cuyas entidades se notificará este acuerdo, adoptarán las necesarias resoluciones;

Considerando que a los efectos del art. 66 del Reglamento de este Ministerio de 31 de Diciembre de 1918, dado que esta resolución pone término a la vía gubernativa al notificar el acuerdo, se hará saber al interesado que contra ello sólo puede recurrir por recurso contencioso-administrativo, que habrá de incoar en los tres meses siguientes a la fecha en que esta resolución le sea notificada, según se previene en el art. 7.° de la ley de 13 de Septiembre de 1888, reformada por Real decreto de 22 de Junio de 1894,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que procede denegar la clasificación de la Obra pía a que este expediente se refiere.

2.° Que se prohibe el funcionamiento de las Escuelas que comprende la Fundación.

3.° Que, a sus efectos, se notifique este acuerdo a la Junta provincial de Beneficencia, Rectorado correspondiente y Ministerio de Hacienda, y

4.° Que se haga saber al interesado que contra este acuerdo sólo puede recurrir promoviendo el recurso contencioso-administrativo ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día de la notificación del mismo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LEÓN.

*(Gaceta* del 9 de Febrero.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en 19 de Mayo de 1919, por defunción de D. Antonio Lecha Marzo, la Cátedra de Medicina legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para proveerla se anuncie al turno previo de traslación a que se refiere el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero del año anterior y a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. José Navarro Pardo Auxiliar temporal de dicha Facultad, con carácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria; entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado empiece a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 6.)

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero del año anterior, y a propuesta de la Facultad de Derecho en la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Ramón Prieto Bauces, D. Armando Álvarez y Rodríguez y D. José Escobedo y González Alberú Auxiliares temporales de dicha Facultad, con carácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria; entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que los interesados empiecen a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 6.)

Remitidas a informe del Consejo de Instrucción pública las obras de que luego se hará mención y de las que es autor don Manuel Serés e Ibars, Catedrático numerario de esa Universi-

dad, la Comisión permanente del mencionado Cuerpo consultivo, emitió el siguiente dictamen:

«El Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla D. Manuel Serés e Ibars, solicita informe de este Consejo acerca de dos trabajos titulados *Investigación del antígeno tuberculoso en la orina* y *Arquitectura y topografía de la excavación pelviana en el hombre*, de que es autor en unión del Doctor D. Jesús María Bellido, del primero;

»Resultando que la Real Academia Nacional de Medicina ha informado favorablemente estos dos trabajos;

»De acuerdo con los informes dados por dicha Corporación;

»Considerando la importancia clínica, y por tanto de humanidad, que tiene la posibilidad de diagnosticar rápidamente y de manera definitiva la tuberculosis urinaria y la serie de investigaciones realizadas por los Doctores Serés y Bellido para lograr el progreso que su trabajo representa en la resolución de un problema que hoy ocupa la atención de los más afamados investigadores extranjeros, como Watermann, Citro y Pazal, entre otros;

»Considerando que el escrito acerca de la *Arquitectura y topografía de la excavación pelviana en el hombre* representa también una labor de investigación meritísima realizada por el Doctor Serés para descubrir en la descripción anatómica de región tan estudiada detalles completamente nuevos y de la mayor importancia, sobre todo en lo que se refiere a las numerosas aponeurosis del recinto pelviano, de los estuches y paquetes que envuelven a los músculos y a los vasos, y muy especialmente de los espacios celulosos contenidos en la pequeña pelvis;

»Conforme con lo propuesto por la Real Academia Nacional de Medicina en los dos dictámenes emitidos acerca de las dos obras,

»Esta Comisión tiene el honor de informar que debe proponerse como de mérito para la carrera de su autor, el Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla D. Manuel Serés e Ibars, las dos obras a que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Medicina legal y Toxicología que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente, y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 7.)

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta de Ampliación de estudios.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Adquirido por el Instituto de Radioactividad un padrón tipo de radio con destino a las mediciones oficiales de dicho metal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que éstas se verifiquen gratuitamente cuando correspondan a encargos del Estado, de las Provincias o de los Municipios, y que cuando se refieran a particulares devenguen derechos con arreglo a la tarifa siguiente:

Las mediciones que acusen hasta 10 miligramos de radio elemento, 10 pesetas.

Las de más de 10 miligramos y menos de 25, 15 pesetas.

Y las superiores a 25 miligramos, 25 pesetas.

Estos derechos se harán efectivos en papel de pagos al Estado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en el próximo Presupuesto se incluya una consignación de 1.000 pesetas para que el Director del mencionado Establecimiento la distribuya como gratificación entre los funcionarios que realicen este servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

**SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.**

**Profesorado numerario.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los aspirantes excluídos de las oposiciones a las Cátedras vacantes de Historia Natural y Fisiología e Higiene de los Institutos de Huesca, Gerona y Las Palmas y la agregada del de Castellón, en turno de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que de conformidad con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública se admitan al ejercicio de dichas oposiciones a los aspirantes D. Salustiano Alvarado Fernández, con derecho a todas las plazas vacantes anunciadas, y D. Francisco García del Cid y D. Angel Alconada González, con derecho sólo a la agregada de Castellón.

2.° Que por haber justificado su derecho dentro del plazo legal de reclamaciones, sean igualmente admitidos al ejercicio de las expresadas oposiciones los aspirantes D. Leoncio Gómez Vinuesa, D. Miguel Pérez Gutiérrez y D. Ernesto Cusí Ventade, con derecho a todas las plazas vacantes anunciadas, y D. Jesús Rebollar Rodríguez y D. Gonzalo Pérez Casanova, con derecho sólo a la agregada de Castellón; y

3.° Que se remita la oportuna comunicación al Rectorado de la Universidad Central para que facilite local donde se hayan de celebrar las referidas oposiciones y las instancias con la correspondiente relación al Presidente del Tribunal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Palencia al Catedrático numerario de dicho Centro D. Manuel Gil Baños, propuesto en primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Valladolid.*

(*Gaceta* del 9.)

**Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Guadalajara al Ayudante más antiguo de dicha Sección y Centro, D. Miguel Alvarez Farelo, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, conforme a lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y el de 31 de Enero de 1919, con la antigüedad de 25 de Enero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Tarragona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, al Ayudante más antiguo de dicha Sección y Centro, D. Pedro Solé y Escoda, conforme a lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y el de 31 de Enero de 1919, con la antigüedad de 1.° del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

**Artes e Industrias.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 4 del actual el Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. José Morillo y Ferradas, que figuraba en la quinta categoría del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Victoriano Chicote Recio, de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba; don Luis G. Castellá Lloveras, de la Industrial de Cartagena, y don Olegario Fernández Baños, de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, pasen, respectivamente a ocupar los números 120, 161 y 211, con la antigüedad de 5 de los corrientes y sueldo anual desde este día de 7.000 pesetas el primero, 6.500 el segundo, y 5.000 el tercero, como comprendidos en la quinta, sexta y séptima categorías del citado Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. José Samper Bellver en la que solicita la validez, para cursar los Peritajes industriales, del examen de ingreso aprobado en Escuela Normal, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Samper Bellver solicita conmutación de examen de ingreso, aprobado en Escuela Normal, para los Peritajes industriales.

»La Dirección de la Escuela Industrial de Valencia y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, estimando además que debe ampliarse el dictamen que se pide a esta Comisión a los casos análogos al que motiva este expediente, informando acerca de la conveniencia de que por una resolución de carácter general, sirva de abono para comenzar estudios en las Escuelas Industriales el examen de ingreso aprobado en los Institutos, Escuelas de Comercio y en las Normales.

»Esta Comisión entiende que puede ser conmutado a D. José Samper Bellver el examen de ingreso aprobado en la Escuela Normal de Valencia por el que se exige en las Industriales, y que puede darse carácter general a la resolución, pudiendo abonarse, como propone el Negociado y la Sección del Ministerio, el examen de ingreso aprobado en los Institutos y Escuelas de Comercio para comenzar estudios en las Industriales.»

Acordado por el excelentísimo señor Ministro pasar este expediente a informe del Pleno del Consejo, este alto Cuerpo hizo suyo el anterior dictamen en sesión del día 16 del actual.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver que el examen de ingreso aprobado en la Escuela Normal de Valencia por el solicitante pueda serle conmutado por el que se exige en las Industriales, y que en lo sucesivo las instancias de los alumnos solicitando conmutación de examen de ingreso aprobado en los Institutos generales y técnicos, Escuelas de Comercio y Normales para comenzar estudios en las Industriales, se dirigirán a los Directores de las respectivas Escuelas, quienes acordarán la concesión, previa la justificación oficial, por parte del alumno, de haber aprobado con validez académica dicho examen en uno de los Centros de enseñanza expresados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

En el expediente instado por D. Isidro Urbano y Barrero en solicitud de la validez para el Peritaje de Aparejador de asignaturas aprobadas en el Bachillerato y en la carrera de Ingeniero Industrial, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Isidro Urbano y Barrero solicita validez para el Peritaje de Aparejador de las asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de las correspondientes al preparatorio, primer curso, y prácticas de Estereotomía que también tiene aprobadas en la Escuela de Ingenieros Industriales;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid informa en el sentido de que procede convalidar lo siguiente: Por las asignaturas aprobadas en el Bachillerato y con arreglo a la Real orden de 1.° de Agosto último, Ingreso, Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Álgebra; Geometría plana y del espacio; Francés, primero y segundo cursos; Dibujo geométrico, primero y segundo cursos, y Topografía; y respecto a lo cursado en la Escuela de Ingenieros Industriales, la Geometría descriptiva;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, es de parecer que puede ser conmutada a D. Isidro Urbano y Barrero, para el Peritaje de Aparejador, además del examen de ingreso y asignaturas del Bachillerato comprendidas en la Real orden de 1.° de Agosto último, la de Geometría descriptiva, por la equivalente aprobada en la carrera de Ingeniero Industrial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermedad, con todo el haber de su cargo, al Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Jesús Agreda del Castillo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto un oficio del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid en el que propone la conveniencia de que la plaza de Profesor de entrada adscrita a la Sección artística (Dibujo artístico) vacante en dicha Escuela por defunción de D. Antonio García Mencía, que la desempeñaba, se asigne a la Sección técnica (Dibujo lineal);

Teniendo en cuenta la escasez de personal auxiliar adscrito a esta enseñanza y la cifra que en ella alcanza la matrícula,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando atendibles las razones anteriormente expuestas, ha tenido a bien disponer que la expresada plaza de Profesor de entrada quede adscrita a la Sección técnica y destinada a la enseñanza de Dibujo lineal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## ÓRDENES

Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Industrial de Valencia, y atendiendo a la necesidad de la prestación del servicio correspondiente al cargo de Ayudante de talleres, vacante en aquella Escuela,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que D. José Montesa Palomar preste el servicio de Ayudante de talleres de aquella Escuela interinamente y mientras se provee la expresada plaza, anunciada a concurso por Real orden de 17 de Enero último, con derecho a percibir el sueldo de 1.500 pesetas, asignado a la vacante, desde el día 15 de Enero próximo pasado, en el que comenzó a desempeñar las funciones del cargo, y en el que cesará al posesionarse el Ayudante de talleres que se nombre en virtud del concurso anunciado.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Esta Subsecretaría ha tenido a bien admitir la renuncia que del cargo de Profesor transitorio de entrada de las enseñanzas de Gramática y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera ha presentado D. Valeriano García Herrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

En su concecuencia, se librará a favor del Habilitado de la misma la cantidad de 375 pesetas, con cargo al crédito de 27.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de la misma la cantidad de 750 pesetas, con cargo al crédito de 27.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del ejercicio actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de la misma la cantidad de 197,63 pesetas, con cargo al crédito de 27.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del ejercicio actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

### Comercio y Náutica.

## REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Luis García Molíns del cargo de Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, para el que fué nombrado por Real orden de 28 de Mayo de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

# Dirección general de primera enseñanza.

### SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia que del cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria ha presentado D. Jesús Campos Espuch.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. Miguel Angel Ortí Belmonte, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: El aumento considerable que ha experimentado el número de niños que concurren a la Escuela modelo de párvulos, aneja a la Normal de Madrid y denominada Jardines de la Infancia, hace necesario que se amplíe el número de Auxiliares dedicados a la enseñanza de la Música, si ésta ha de darse a tantos alumnos en las debidas condiciones; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar de Música de la indicada Escuela a D.ª Concepción Tomaseti Sanjuán, quien no percibirá retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Godofredo Escribano e Iglesias Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Concepción Mata Olarte Auxiliar gratuita de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Mercedes Colomer y Ferer Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de qué alumnos procedentes de las Escuelas Normales tienen derecho a constituir los cursos prácticos en las Escuelas Nacionales a que se refiere el art. 111 del vigente Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado manifestarle que la provisión interina de las Escuelas Nacionales se rige en la actualidad por el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y que en tanto no se hayan colocado los Maestros a que se refiere el párrafo primero del referido art. 111 del Estatuto, no ha lugar a la aplicación de lo que se dispone en el resto del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Ramiro Aramburo Abad Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, a propuesta del Claustro de Profesores de dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Veciana Español solicitando le sean reconocidos exámenes extraordinarios de varias asignaturas en que se matriculó como alumno de enseñanza no oficial durante el curso pasado de 1918 a 1919, petición que funda en no haber podido realizar dichas pruebas en su debido tiempo, por causas ajenas a su voluntad;

Visto asimismo el informe emitido en dicha instancia por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, de conformidad con el mismo;

Considerando que, según preceptua la vigente ley de Instrucción pública y las diferentes disposiciones dictadas respecto a matrículas y exámenes en los establecimientos de enseñanza oficial, el curso académico empieza en 1.º de Octubre y termina en 30 de Septiembre, caducando en este día todos los derechos que conceden las matrículas correspondientes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar por término de ocho días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, y entre Profesores Normales procedentes de la expresada Escuela de Estudios superiores del Magisterio, Sección de Ciencias, que se encuentren en expectación de destino, la plaza de Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por el número que cada aspirante hubiere obtenido en la lista formada por la expresada Escuela al finalizar el curso en que terminaron sus estudios, siendo preferida, entre concurrentes que pertenezcan a dos cursos distintos, la que lo sea de promoción más antigua.

3.º Los aspirantes formularán sus peticiones dentro del plazo expresado de ocho días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

**Inspección.**

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar,

en virtud de concurso de traslado, a D. Dámaso Miñón Villanueva Inspector de primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón general del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Extracto de la hoja de servicios del Inspector D. Dámaso Miñón Villanueva.

Por Real orden de 2 de Abril de 1917, en virtud de oposición, fué nombrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de León.

(*Gaceta* del 7.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Jaén a D. José Morales y García, con el sueldo que actnalmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón general del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Extracto de la hoja de servicios del Inspector D. José Morales y García.

En 21 de Diciembre de 1919 fué nombrado Inspector de primera enseñanza de La Coruña, cuyo cargo sirve en la actualidad.

(*Gaceta* del 9.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en la vacante ocurrida por pase a otro destino del que la servía, Inspector de primera enseñanza de la provincia de La Coruña, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Gregorio Bella Subirats, por ocupar el número más alto entre los aspirantes aprobados en las últimas oposiciones a plazas de Inspectores de primera enseñanza que actualmente se encuentran en expectación de destino.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 9.)

## ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Leonor Serrano, Inspectora de primera enseñanza de esa provincia, solicitando se deje sin efecto respecto de ella lo dispuesto en la orden fecha 18 del pasado Diciembre,

Esta Dirección general, en atención a las razones expuestas por la interesada, ha resuelto que quede sin efecto la mencionada disposición en lo que respecta a la zona de inspección femenina y, en su consecuencia, que por la repetida Inspectora se gire visita a las mismas Escuelas que ha visitado hasta la fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

En atención a las razones expuestas por esa Jefatura en su comunicación fecha 4 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto que no se verifique hasta nueva orden cambio alguno en la distribución de zonas de inspección y, en su virtud, que cada Inspector siga girando visita a las Escuelas que constituyen la zona de que ha venido encargado hasta la fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vistas las instancias del Presidente de la Asociación provincial del Magisterio de Navarra y de la Junta directiva de la Asociación de Maestros del partido de Tafalla, y en atención a las razones en dichas solicitudes expuestas,

Esta Dirección general ha acordado que no se verifique hasta nueva orden cambio alguno en la distribución de zonas de inspección y, en su virtud, que cada Inspector siga girando visita a las Escuelas que forman la zona de que ha venido encargado hasta la fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Vacante en la Inspección de primera enseñanza de la provincia de León una plaza de Inspector,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, entre Inspectores de primera enseñanza, la plaza vacante en la provincia de León.

2.º Será derecho preferente para la resolución de este concurso la mayor antigüedad de los concurrentes, acreditada por el número que cada uno de ellos ocupe en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

Los aspirantes elevarán sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, a este Ministerio dentro del plazo indicado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

### Otros Centros de cultura.

## REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Mariano Nuviala y Falcón, Profesor numerario de Estudios generales de la enseñanza de ciegos del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos, el derecho al disfrute de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 31 de Diciembre de 1919, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud a D.ª Aurora Navarro Alarcón, Profesora de Educación física del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.

ORDEN

Vista la comunicación de V. S., en la que solicita se manifieste qué derechos ha de devengar la matrícula para el curso de Ortofonía y tratamiento pedagógico de la palabra y Fonética castellana para la enseñanza de los Maestros y Maestras no matriculados en el curso de Métodos y procedimientos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta la analogía del caso con el regulado por el art. 30 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando las Escuelas Normales, ha acordado que, del mismo modo que en dicho artículo se dispone, los derechos de la matrícula para el indicado curso sean de 25 pesetas, que habrán de abonarse en dos plazos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.

## SECCIÓN 10.—Escuelas e instituciones complementarias de la Escuela.

### Locales.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que la Escuela de niñas de Bellmunt carece de local que reuna las debidas condiciones y la Maestra de casa-habitación,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local y Ayuntamiento de Bellmunt a que cumplan lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y 28 de Febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a cerrar la Escuela de Purchena por la falta de seguridad del local destinado a la misma, hasta tanto no se habilite por el Municipio nuevo local en condiciones,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a que proporcione edificio en condiciones para instalar dicha Escuela, en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados, evitando los perjuicios que se irrogan a la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

### Instituciones complementarias de la Escuela.

ÓRDENES

No habiendo solicitado ninguna Profesora de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas especiales de adultas las plazas de la misma enseñanza vacantes en Santiago, Salamanca y Valencia, que fueron anunciadas en concurso de traslado por orden de 9 de Octubre último,

Esta Dirección general ha resuelto declarar desierto, por falta de aspirantes, el mencionado concurso y que se provean dichas plazas en el turno correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO, SALAMANCA Y VALENCIA.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

No habiendo solicitado ninguna Profesora de Taquigrafía-Mecanografía de las Escuelas especiales de adultas la plaza de la misma enseñanza vacante en Barcelona, que fué anunciada en concurso de traslado por orden de 9 de Octubre último,

Esta Dirección general ha resuelto declarar desierto, por falta de aspirantes, el mencionado concurso y que se provea dicha plaza en el turno correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

Vista la instancia suscrita por D. Manuel Álvarez González y D. Juan José García González, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Santa Doradia y El Arenal, en Gijón, en súplica de que se les abone por el Estado el material para la enseñanza nocturna de adultos, fundando su reclamación en que, según la Real orden de 30 de Septiembre de 1917 y las instrucciones de 14 de Noviembre del mismo año, las citadas Escuelas deben tener para material de la clase de adultos la cuarta parte de las gratificaciones de dichos Maestros, pues aunque son Escuelas desdobladas están incluídas en el apartado *B)* las mencionadas instrucciones;

Resultando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición de los interesados;

Considerando que la Real orden de 30 de Septiembre de 1917 y las instrucciones de 14 de Noviembre del mismo año son de aplicación en todas las Escuelas Nacionales de niños regidas por Maestros, sin que excluyan de sus beneficios a las Escuelas procedentes del desdoble escolar,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por los referidos Maestros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Asuntos generales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a petición de D.ª María del Pilar Pujol, Maestra de la Escuela Nacional de Castellar del Riu (Barcelona), sobre cambio de la época de vacaciones;

Resultando que dicha Maestra solicita que por hallarse la referida Escuela situada a una altura de 1.133 metros sobre el nivel del mar, y que para que la enseñanza no sufra perjuicios durante los meses de Enero y Febrero, época de las grandes nevadas que imposibilitan a los alumnos asistir a la Escuela, sean trasladados los cuarenta y cinco días de vacación de los meses de Julio y Agosto a los de Enero y Febrero, respectivamente, petición que informa favorablemente el Rectorado;

Visto el informe del Consejo de Instrucción pública, en cuyo dictamen, considerando que la petición formulada por la citada Maestra está fundada en justas razones, y que sería beneficioso para la enseñanza el cambio que propone de los meses destinados a vacaciones, opina que se informe al Ministerio en el sentido de que debe accederse a lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda

a la petición de D.ª María del Pilar Pujol, Maestra de la Escuela de Castellar del Riu, debiendo fijar la Junta local de primera enseñanza, de acuerdo con la Inspección, la fecha en que han de comenzar los cuarenta y cinco días de vacaciones en los meses de Enero y Febrero, quedando suprimidos los días de vacación de verano que fija la Real orden de 6 de Julio de 1888.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7 de Febrero.)

**Sustituciones.**

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Julia Calamita Alvarez, Maestra de Barcelona, núm. 248 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Julia G. Calamita y Alvarez, Maestra de Barcelona;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer anemia acompañada de debilidad general;

»Resultando que girada visita extraordinaria por la Inspección de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra cuenta cuarenta y tres años de edad y veinte años, seis meses y tres días de servicios en propiedad,

»Esta Comisión entiende que dada la índole de la enfermedad y los numerosos expedientes de sustitución que amenazan dejar en poder de sustitutos la mayoría de las Escuelas, debe girarse una visita de inspección especial antes de resolver.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Josefa Pascual Santana, Maestra de Verea (Orense), número 5.353 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Josefa Pascual Santana, Maestra de Verea (Orense);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer de conjuntivitis crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y ocho años de edad y cuenta treinta y un años, seis meses y cuatro días de servicios;

»Esta Comisión opina, dada la índole de la enfermedad que alega para ser sustituída D.ª Josefa Pascual Santana, Maestra de Verea (Orense), y teniendo en cuenta los muchos expedientes de sustitución que amenazan dejar en poder de sustitutas la mayor parte de las Escuelas, que procede se gire una visita especial de inspección antes de resolver este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Cruz de Mena, Maestra de Tardobispo (Zamora), sin número en el Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física incoado a instancia de D.ª María Cruz de Mena Moralejo, Maestra de Tardobispo (Zamora);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer trastornos funcionales nerviosos del corazón y notoria debilidad de la vista;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza, informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y seis años de edad y cuenta más de doce años de servicios,

»Esta Comisión entiende que dada la índole de la enfermedad, y teniendo en cuenta los numerosos expedientes de sustitución, que amenazan dejar en poder de sustitutos las Escuelas todas, se impone una visita especial de inspección antes de resolver.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Matilde Talón López, Maestra de Alíns del Monte (Huesca), número 9.835 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Matilde Talón López, Maestra de Alíns del Monte (Huesca);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer fuertes crisis de hemicrónea, alteraciones del nervio óptico y opacidades de la córnea que alteran profundamente la visión;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y nueve años de edad y cuenta doce años, cuatro meses y diez y seis días de servicios,

»Esta Comisión opina que dada la índole de la enfermedad que alega la Maestra D.ª Matilde Talón y López, y teniendo en cuenta los muchos expedientes de sustitución, que amenazan dejar en poder de sustitutas la mayor parte de las Escuelas, se impone una visita especial de inspección antes de informar este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Licencias.**

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Julia Cándido Maicas, Maestra de Valdeconejos (Teruel), núm. 1.380 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Excedencias.**

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Práxedes Díaz Enríquez, Maestro de Muro de Aguas (Logroño), núm. 11.532 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 2 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ORDEN

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D. José Rodríguez Hernández, Maestro de Retortillo (Soria), y

D.ª María del Rosario Prado Díaz, Maestra de Tarna (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y OVIEDO.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

**Provisión de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de primera enseñanza D. Cristóbal Pérez Fernández contra la orden de 13 de Octubre último que desestimó su petición de que se le incluyera en las listas de interinos de la provincia de Málaga, con derecho a Escuelas en propiedad, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el solicitante, al formular su petición primera en 6 de Septiembre, adujo que no había solicitado Escuela en propiedad en la provincia de Málaga, vista la dificultad de colocarse en ella, aunque lo había hecho en otras, encontrándose, por tanto, eliminado en aquella provincia para servir interinidades, cosa que no advertía el Real decreto de 13 de Febrero de 1919;

»Resultando que el fundamento de que se negara la petición del Sr. Pérez fué el de que él mismo había dejado transcurrir el plazo improrrogable que determina aquel Real decreto para figurar en las susodichas listas, y que las órdenes de 12 de Abril y 10 de Septiembre siguientes determinaron que los Maestros interinos han de salir de dichas listas en orden inverso al que sirve para colocarlos en propiedad;

»Resultando que en la nueva instancia o solicitud que adujo el Sr. Pérez en 12 de Noviembre último se limita a reproducir lo mismo que dijo en la anterior;

»Resultado que el Negociado, en su nota, manifiesta que procede desestimar la solicitud del Sr. Pérez Fernández, en atención a que en su instancia no aduce nuevos argumentos que tiendan a desvirtuar los fundamentos de la orden recurrida de 13 de Octubre último, entendiendo que procede confirmar la misma, pero que por tratarse de un recurso de alzada debe oirse a la Comisión permanente del Consejo antes de resolver, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que la resolución recurrida se ajusta a las disposiciones reglamentarias vigentes,

»Esta Comisión opina que no ha lugar al recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expedienle de recurso de alzada promovido a consecuencia de la instancia presentada por D. Gerardo Cabanés Castell, Maestro de la Escuela Nacional de Cuart de Poblet (Valencia), en súplica de que se deje sin efecto la permuta concedida a los Maestros D. Gaspar Salines Soler, de Villajoyosa, y D. Juan Bautista Farach Cerezo, de Altea, ambas en la provincia de Alicante;

»Resultando que el reclamante afirma que el Sr. Salines está comprendido en el art. 136 del Estatuto general del Magisterio, por padecer de miopía crónica intensísima, que le imposibilita para el ejercicio de su cargo, y que el reconocimiento médico ordenado por el Gobernador civil de la provincia no debe tener aplicación, pues se padeció error de designar a tres Facultativos de la localidad en que ejerce y de donde es natural dicho Maestro, uno, el Forense, unido por lazos de estrecha amistad a la familia del otro permutante, con la agravante de que se les ordenó informar sobre el estado de salud, que no es lo mismo que informar sobre su grado visual, y que competía a un oculista;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante informa que deben ser desestimadas las afirmaciones del recurrente, por carecer de prueba, y declararse susbsistente la permuta de que se trata;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio, conformes con lo manifestado por la Sección admistrativa, entienden que procede declarar subsistente la permuta de los Sres. Salines y Farach, y desestimar la instancia de D. Gerardo Cabanés,

»Esta Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, tiene el honor de informar que sea desestimado el recurso de

alzada a que se refiere este expediente, declarando firme la permuta a que el mismo se refiere.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

*(Gaceta* del 2 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Por orden de 23 de Octubre último, *Gaceta* del 30, y en cumplimiento del art. 67 del Estatuto del Magisterio, se anunciaron con carácter provisional las Escuelas vacantes a proveer en concurso general de traslado; recibidas y estudiadas las reclamaciones, quedó listo el servicio a mediados de Noviembre, y se hubiera publicado la convocatoria con arreglo al art. 71 del propio Estatuto, de no impedirlo la íntima relación que existe entre el concurso y el Escalafón.

Siendo éste el arranque de todos los derechos de los Maestros, mal puede ofrecer garantía de acierto al aplicarlo al concurso, por estar radicalmente transformado, merced a las dos leyes de mejoras de sueldo, a las sentencias del Tribunal Supremo y las obligadas alteraciones en los tres años que lleva de fecha el Escalafón.

Parece natural celebrar el concurso con Escalafón ya modificado y que responda a la verdadera situación del personal en la fecha que establece el Real decreto de 6 de Octubre, a fin de evitar numerosas reclamaciones más o menos justificadas, pero siempre difíciles de resolver en estricta justicia.

Justificado el aplazamiento, no quiere esto decir que se siga la adjudicación de plazas destinadas al concurso para servir privilegiados intereses de los menos con daño del interés general, las vacantes que ahora se señalan serán las mismas reservadas para el concurso.

En virtud de lo dicho,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Que se aplace la convocatoria del concurso de traslado hasta tanto se ultime la revisión del Escalafón general.

2.° Que se estimen las reclamaciones contra el anuncio de vacantes de D.ª Julia Sánchez Navarro, D.ª María Luisa Arribas, D.ª Josefa Flórez Jaén, D.ª Isabel Luengo, D. Mariano Záforas, D. Manuel Montilla, D. Angel Hernández Lázaro y la del Ayuntamiento de El Tejado (Salamanca), de acuerdo con el Estatuto, y que no procede, en cambio, atender las de D.ª Amalia Gutiérrez, D.ª Jocasta Ruiz, D.ª Isabel Pérez Resina, D.ª Concepción Marín, D.ª Inés de Zubeldia, D. Bernardino Malvar, D. Alfredo Alesón, D. Bonifacio Pascual Uberuaga, D. Víctor Sagredo, D. Darío Pérez, D. Alejandro Hernández Vidal y don Julián Gonzalo Alance, por ser contrarias a los artículos 65 y 67 del mismo Estatuto.

3.° Que de acuerdo con los partes de las Secciones administrativas a que se refiere el art. 71 y con las reclamaciones atendidas, se modifica la relación de vacantes en la siguiente forma: Escuelas de Maestros, Albacete, se elimina Ossa de Montiel. Avila, se elimina Avila, Beneficencia, sustituyéndola por Avila, sección graduada de niños. Barcelona, se elimina Bagá, sección graduada, y la de Vilanova de Sau. Castellón, se eliminan Castellón, Beneficencia, y Cinctorres, unitaria. Ciudad Real, se elimina la Escuela de Torre de Juan Abad y la de Valdepeñas, sección graduada. La Coruña, se eliminan Bergondo, Mugía y Pindo Carnota; se incluyen las de Onteiro, Ayuntamiento de Carnota, mixta, y Mañón, segunda mixta. Guipúzcoa, se elimina la de Alegría, unitaria. Logroño, se elimina la de Hornillo, unitaria. Lugo, se incluye la Escuela de Bao, en Navia de Suarna. Madrid, se elimina Canencia. Málaga, se incluye la de Casares. Murcia, se elimina la de Cartagena, San Fulgencio, sección graduada, calle Gisbert. Orense, se incluye Mugures-Toen, mixta, y Naalla San Cipriano, mixta. Oviedo, se eliminan Noreña, Figuero-Castropol y San Cucufate-Llanueva; se incluyen Sarres-Castropol, mixta, Aulas-Llanueva, niños, y Simanes, niños. Salamanca, se eliminan Aldeavieja de Tormes-Alba de Tormes, Gajates-Alba de Tormes, Monleras-Ledesma y Villaflores-Peñaranda. Soria, se elimina la Escuela de Soria, sección de la Escuela práctica graduada. Tarragona, se incluye la de Santa Bárbara, sección graduada. Toledo, se incluye Cilleros, unitaria. Valencia, se eliminan Cortes de Palló y Benituser. Zaragoza, se eliminan la de Almonacid de la Sierra, Montañana, unitaria, barrio de Zaragoza.

Maestras: Avila, se eliminan Hoyocasero, Herrada de Pinares y Pascualcobo; se incluye la de Junciana. Castellón, se incluye Ares del Maestros. Ciudad Real, se incluye Santa Cruz de Mudela, auxiliaría; se excluye la de Herencia. La Coruña, se elimina Fene, unitaria. Lérida, se elimina la Escuela de Lérida, sección graduada de la regencia; se incluye la de Viella. Logroño, se elimina Hornillo. Lugo, se incluye la Escuela de Navia de Suarna e Ider, en Taboada, mixta. Madrid, se eliminan San Martín de Valdeiglesias y Canencia. Málaga, se elimina Melilla, auxiliaría de párvulos, Orense, se incluyen Mugares-Toen, mixta, y Noalla-San Cipriano. Oviedo, se elimina Villar de Ciervo-Piloria, mixta; se incluye Belmonte, capital del Concejo de Miranda. Salamanca, se eliminan Cabeza de Framontanos-Ledesma, Monleras-Ledesma, Retortillo-Ciudad Rodrigo, Valdelacasa-Béjar. Santander, se incluye Santa María de Cayón. Sevilla, se incluye Sevilla, unitaria, núm. 10. Tarragona, se elimina Brazán, incluyendo en su lugar Albillana. Toledo, se elimina la de Recas, unitaria. Zaragoza, se eliminan Brea y Mara; se incluye Villamayor-Zaragoza, unitaria, barrio de Zaragoza.

4.° Que la relación de vacantes ya modificada se reserva íntegra al futuro concurso, prohibiéndose terminantemente desde esta fecha adjudicar ninguna plaza al reingreso a consortes ni a cualquier otro medio de excepción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas a este Ministerio interesando la inclusión en las listas de Maestros interinos con derecho a Escuelas en propiedad;

Vistos los artículos 1.°, 2.°, 4.° y 16 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y la instrucción primera de la Real orden de 26 del citado mes y el art. 164 del Estatuto general vigente;

Considerando que han transcurrido diez meses desde que terminó el plazo improrrogable para solicitar, y que la admisión sistemática e injustificada a todas luces, cualquiera que sea el pretexto que se alegue a estas alturas quebranta el precepto legal y produce una notoria complicación del servicio con la continua enmienda de las listas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se restablezca en todo su vigor el art. 2.° del mencionado Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y que se desestimen todas las solicitudes de inclusión que se han presentado o que se presenten.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7.)

## ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª María J. Sillero San Vicente, Maestra propietaria que fué de la Escuela de carácter voluntario de Bugallido, en Amés (La Coruña), obtenida por concurso general de traslado con el sueldo de 1.100 pesetas, contra la reso-

lución de la Sección administrativa negándole el reingreso en las Escuelas de Serres y Esteiro, del Ayuntamiento de Muros;

Resultando que la recurrente solicita se resuelva que tiene derecho a solicitar plazas dentro de las del grupo de población a que corresponde la que forzosanente deja; que se anule el concursillo de la Escuela de Serres, por haberla solicitado, y que se la nombre para la misma; que se la resarza de los perjuicios que se le ocasionen por la precipitación en el nombramiento de interina para Bugallido y orden de cesantía, y que si se estimase la legalidad de dicho concursillo, se la nombre para la Escuela de Esteiro, del mismo grupo de población que las de Bugallido y Serres;

Resultando que la Sección administrativa informa que la Escuela de Bugadillo fué declarada nacional, incorporándola al Estado por Real orden de 25 de Febrero de 1918, en cuya disposición se ordenaba el nombramiento de Maestra interina para dicha Escuela; que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden se acordó en 18 de Marzo del mismo año el referido nombramiento de interina, comunicando a la Sra. Sillero que, suprimida la plaza que venía desempeñando, se hallaba comprendida en el caso 5.º del art. 90 del Estatuto general del Magisterio, y se encontraba en el caso de solicitar de la Sección administrativa su reingreso en otra Escuela vacante de las comprendidas en el grupo primero del art. 94, por pertenecer la última servida, la de Bugallido, al grupo seguñdo, según dispone el art. 92; que la Sra. Sillero solicitó de la Sección su reingreso para la Escuela de Serres, cuya pretensión se desestimó por pertenecer dicha Escuela al grupo primero de los señalados en el art. 94, toda vez que cuenta con 1.699 habitantes; que la Escuela de Serres fué anunciada a concursillo, en cumplimiento del art. 61 del Estatuto, y provista en la única aspirante que dejó vacante la de Esteiro, la que no ha sido anunciada a concursillo como supone la reclamante, sino reservada para el concurso general de traslado, como dispone el art. 64 del Estatuto, y que la interesada no puede protestar de daños que se le hayan causado porque repetidamente y con anterioridad a su cese en la Escuela de Bugallido se la ha invitado a solicitar el reingreso en Escuela del grupo primero, que es la que le corresponde, por cuyas razones informa que procede desestimar el recurso de la Sra. Sillero y declarar que tiene derecho a obtener por reingreso Escuela de las comprendidas en el grupo primero del art. 94 del Estatuto;

Considerando que la recurrente está comprendida en el número 5.º del art. 90 del Estatuto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del mismo, la interesada puede obtener Escuela del mismo grupo de la que servía;

Considerando que la Escuela de Esteiro no ha sido anunciada a concursillo, como supone la reclamante, y que el nombramiento de interina de la Escuela de Bugallido se hizo en cumplimiento de la citada Real orden de 25 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado resolver que D.ª María J. Sillero San Vicente tiene derecho a obtener por reingreso Escuela del mismo grupo de la que servía, o sea de las del grupo segundo que establece el art. 94 del Estatuto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado por D. Ramón Molina Alcántara, Maestro nacional de Ardanaz, Izagaondoa (Navarra), solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, su traslado a la Escuela vacante del grupo escolar Bergamín, de Málaga, en cuya población presta servicios su esposa la Maestra D.ª Obdulia Santos Frías;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones previstas en los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Ubaldo Murillo Pérez, Maestro de Montijo (Badajoz), y don Pablo Sánchez Fernández, Maestro de Fuentes de Andalucía (Sevilla);

D.ª María Pilar Rodríguez y D.ª Carmen Martínez Valdés, Maestras, respectivamente, de la Escuela graduada de La Guarda y Neda (La Coruña);

D. José Manuel Amado Ultande y Perdices y D. Juan Folgado Catalá, Maestros, respectivamente, de Esplegares y Alcolea del Pinar (Guadalajara);

D.ª Amalia Rodríguez Mendivi y D.ª Juliana Ibáñez Santos, Maestras, respectivamente, de Cerrato y de Calzadilla de Cueza (Palencia);

D. Juan Siles López y Enrique Pinaglia Martínez, Maestros respectivamente de Chive y Santafé de Mondéjar (Almería);

D. Adolfo del Socorro Elías Barruete, Maestro de Ichaso (Guipúzcoa) y D. José Azcárate Arrese, Maestro de Villamaderne (Álava);

D.ª Pilar Añaños Farled, Maestra de Abezalecha (Zaragoza) y D.ª Demetria Ana Roy Larripa, Maestra de Ballabriga (Huesca);

D. Tomás Julio Llorente, Maestro de Navazuelos de Cabañas (Cáceres) y D. José Bautista Navas, Maestro de Papatrigo (Ávila);

D. Guillermo Novio Cardeso y D. Marcial Martínez López, Maestros, respectivamente, de Agrau, en Ames y de Corneira, en La Baña (La Coruña);

D. Francisco Sofío López y D. Juan Bautista Noguera y Noguera, Maestros, respectivamente, de Orba y de Alfaz de Pi (Alicante);

D. Eliseo Armiño Revuelta y D. Rafael Armiño Mata, Maestros de Briguela y de Arroyo de Valdivielso (Burgos);

D. Emiliano Maestre Verdú y D. Julián Gonzalo Yubero, Maestros de Estriégana y de Pozancos (Guadalajara);

D. Faustino Cappa García, Maestro de Almuñécar (Granada) y D. Angel Gámez Alonso, Maestro de Gárgoles de arriba (Guadalajara);

D.ª Cristina Pilar Hijosa Jiménez y D.ª Francisca Saavedra Medina, Maestras, respectivamente, de Arrecife-Lanzarote y de Teguise-Lanzarote (Gran Canaria);

D.ª María Monserrat Canalejo Domínguez y D.ª María Loreto Marco Soria, Maestras, respectivamente, de Soria y de Barca (Soria);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª Antonia Torres Verdejo y D.ª María del Pilar Hernández Esteban, Maestras, respetivamente, de Pueblo Nuevo del Mar y de Torres-Torres (Valencia);

D. José Camilo Soto Losada y D. Aurelino Pérez y Pérez, Maestros, respectivamente, de Somoza y de San Pedro de Loroa (Orense);

D.ª María de la Paz Saavedra, Maestra de Belmonte del Campo (Palencia) y D.ª Margarita de la Macorra Pérez, Maestra de Prejano (Logroño);

D. Gregorio Caballero Gil, Maestro de Urcal (Almería) y don José Pedraza Zamorano, Maestro de El Tremedal (Avila);

D. José Ordoñez Jareño y D. Manuel Espinosa Valdivieso Morguecho, Maestros, respectivamente, de Villanueva del Ariscal y de Castilleja de la Cuesta (Sevilla);

D. Toribio Maté Ramos y D. Mariano Gil Fernández, Maestros, respectivamente, de Valdivielso y de Cilleruelo de abajo (Burgos);

D. Remigio Martínez Martínez y D. Jaime Alonso Cuasante, Maestros, respectivamente, de Valdearroyo y de Carracal-Cocejón (Santander);

D. Rufino Oporto León, Maestro del Puerto de Santa María (Cádiz), y D. Andrés Sánchez Medina, Maestro de El Garrobo (Sevilla);

D. Nicolás Mico González, Maestro de la Escuela Normal de Zamora, y D. Federico Mico García, Maestro de Ufones (Zamora);

D. Ignacio Lobo Cuadrado y D. José Orejuela Jimenes, Maestros, respectivamente, de Villaescusa de Roa y de Doña Santas (Burgos);

D. Pedro Alijarde Ballestero, Maestro de Calvera (Huesca), y D. Manuel Sánchez Moreno, Maestro de Ojos Negros (Teruel);

D. Vicente Alloza Serrano y D. Gumersindo Rey Blanco, Maestros, respectivamente, de Enfesta y de Pena en Negreira (La Coruña);

D.ª Josefa Sala Armas y D.ª Antonia Nieves Delgado, Maestras, respectivamente, de Ríos y de Pedroso (Orense);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

**Escalafón general del Magisterio.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia suscrita por D.ª Francisca Camorera Vall, Maestra de la Escuela del Patronato Martínez, en Cervera (Lérida), reclamando contra su exclusión en el Escalafón general del Magisterio de 1914;

»Teniendo en cuenta que, justificado debidamente que la interesada viene percibiendo sus haberes en las nóminas generales del Tesoro desde 1.º de Enero de 1902, en que el Estado se encargó del pago de las atenciones de primera enseñanza, si bien la Escuela que desempeña, y que sustituía a una pública, la obtuvo por libre nombramiento del Patronato, sin que mediara oposición ni concurso, y que la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida ha expuesto siempre en sus informes la verdadera situación legal de la Sra. Camorera, sin que exista motivo para formular las imputaciones de que hace objeto dicha señora a la citada Sección administrativa,

»La Comisión entiende que procede incluir a la señora Camorera en el Escalafón general del Magisterio, en la categoría y lugar que le corresponda, con la nota de derechos limitados, rectificándose la equivocación sufrida en el segundo apellido, que debe ser Vall, en vez de Valls; que el Jefe de la Sección administrativa de Lérida remita a este Ministerio todos los datos referentes al Patronato, para en su vista proceder a lo que haya lugar, y que se llame la atención a la Sra. Camorera para que en lo sucesivo se abstenga de formular quejas infundadas contra sus superiores.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Febrero de 1920.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada de D. Constancio Cortés Agustín, número 3.423 del Escalafón general del Magisterio, contra resolución dictada en 16 de Septiembre último por la Dirección general de primera enseñanza;

»Resultando que dicho Sr. Cortés no puede impugnar su clasificación actual, y lo que en el fondo pretende, es que se haga una nueva al pasar al sueldo de 1.500 pesetas con alteración del orden que ya venía teniendo en inferiores categorías;

»Considerando que esta pretensión es inconcebible y pugna con la existencia misma del Escalafón,

»Esta Comisión propone que se desestime el recurso de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente tramitado a instancia de D. Ricardo Molner Jimeno, Maestro de Los Alcázares (Murcia), quien solicita se le reconozca el sueldo de 1.500 pesetas y efectos para el Escalafón desde 1.º de Septiembre de 1918;

»Resultando que el interesado no acompaña justificante alguno y que fué ascendido al sueldo de 1.500 pesetas por virtud del Real decreto de 6 de Octubre último;

»Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del mismo Real decreto, la antigüedad que le corresponde a los efectos solicitados es la de 1.º de Agosto de 1919,

»La Comisión propone que se desestime la solicitud formulada por D. Ricardo Molner Jimeno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado en virtud de instancia suscrita por el Maestro D. Miguel Cunillera y Mariá, número 5.659 del Escalafón, en solicitud de que se le conceda número más bajo en el mismo;

»Considerando que con arreglo a lo prevenido en las Reales órdenes de 10 de Diciembre último y de 8 del actual al procederse a la rectificación del Escalafón general habrían de ser colocados en el lugar que les corresponda los Maestros y Maestras comprendidos en el mismo,

»La Comisión entiende que el interesado debe atenerse a las citadas disposiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 6 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las solicitudes de D. Antonio Dovalque Barea, Maestro de la Escuela Nacional de Rioja (Almería); D.ª Rita Cabrera y Cabrera, Maestra de Cullar-Baza (Granada), y D.ª Ana Espectante Ramón, Directora de la Escuela graduada de Bañolas (Gerona), solicitando, respectivamente, que en el Escalafón general del Magisterio se le sustituya la nota de Elemental por la de Superior en la clase de título que le corresponde; que se subsane el error de computarle un año menos en los servivicios que tiene prestados, y que en la casilla de observaciones se consigne la nota de Plan de 1901.

»Vistos los expedientes personales de los expresados Maestros y comprobados los extremos que alegan,

»La Comisión propone que se consigne en el Escalafón las notas interesadas y computación que solicitan D. Antonio Dovalque Barea, D.ª Ana Espectante Ramón y D.ª Rita Cabrera y Cabrera, sin que los mencionados datos impliquen alteración de puesto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 6 de Febrero.)

**Administración provincial y local.**

REAL ORDEN

Vista la instancia suscrita por D.ª Ildefonsa López Vilar, Oficial de la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Oviedo, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo a la interesada tres meses de licencia, sin derecho al percibo de haberes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1920.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

*(Gaceta* del 7.)

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

**Otros Centros de enseñanza artística.**

REAL ORDEN

Remitido a informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio el expediente instruído a instancia de D. Manuel González Estefaní y Bertrán de Lis, Profesor especial de Fotograbado de la Escuela Nacional de Artes gráficas, en solicitud de que la plaza de Profesor numerario de las enseñanzas del tercer grupo, vacante por renuncia de D. Eugenio de Lemus que la desempeñaba, se provea por concurso entre los Profesores especiales de dicha Escuela, según preceptúa el párrafo tercero del art. 8.º del Reglamento vigente de 8 de Agosto de 1916, dicho Centro consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Para el nombramiento del Profesorado numerario por vacante o aumento de plazas ha de entenderse como turno preferente a los de oposición y concurso libre, el de concurso entre Profesores especiales que reunan las circunstancias que señala el párrafo tercero del art. 8.º del Reglamento de 8 de Agosto de 1916.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen ha resuelto que la plaza vacante de Profesor numerario de las enseñanzas del tercer grupo de la Escuela Nacional de Artes gráficas se provea por concurso entre los Profesores especiales de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS.

## SECCIÓN 17.—Construcciones civiles y Monumentos.

**Monumentos.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 5 de Febrero de 1919, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 8 del mismo mes, organizando el Cuerpo de Conservadores de Monumentos nacionales, establece en su regla 2.ª que no puede nombrarse más de un Conservador de todos los que radiquen en cada capital de provincia y de los inmediatos a ella;

Resultando que la experiencia ha venido a demostrar la dificultad de que en poblaciones en que se hallan enclavados bastantes Monumentos nacionales, como acontece en Avila, Granada y Toledo, se cumpla con la atención debida la obligación de vigilancia aneja a los cargos de que se trata;

Resultando que la regla 4.ª de la misma Real orden organizadora autoriza el nombramiento, con carácter gratuito, de otros Conservadores hasta el número de 31;

Considerando que no se ha completado este número de Conservadores gratuitos y que las condiciones antes expuestas aconsejan la modificación circunstancial de la regla 2.ª de la Real orden citada de 5 de Febrero del año anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º En las poblaciones en que sea copioso el número de Monumentos nacionales podrá nombrarse un segundo Conservador gratuito, con sujeción a lo establecido en la regla 4.ª de la Real orden organizadora de que se ha hecho mérito.

2.º El Presidente de la Comisión provincial de Monumentos respectiva designará los Monumentos de que cada Conservador de la capital y de los inmediatos a ella deba encargarse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

*(Gaceta* del 6.)

# Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal de una balanza denominada «Van Berkel», presentada por W. P. van Berkel, fabricante de balanzas en Rotterdam (Holanda), y todas las de igual mecanismo, aunque de diferente alcance, siempre que sean semejantes al modelo examinado y descrito en la correspondiente Memoria, y en cada aparato se indique su alcance máximo, nombre y residencia del constructor, número de orden de fabricación, así como también en la parte inferior de la cubierta y bien visible dos plomos, cerca el uno del otro, para estampar en uno de ellos la marca primitiva y en el otro las sucesivas periódicas; además deberán reunir las condiciones de sensibilidad y precisión que el vigente Reglamento de 4 de Mayo de 1917, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, establece para las balanzas finas.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 del citado Reglamento, el mencionado constructor deberá remitir a esa Dirección general 63 copias de la Memoria y dibujos presentados con su solicitud, para su distribución a los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de España.

*Descripción del modelo autorizado.*—Es una combinación de balanza y báscula con alcance máximo de 15 kilogramos, y que pesa automáticamente hasta 1.000 gramos, teniendo que hacer uso de pesas para pesadas mayores de un kilogramo, colocando pesas de kilogramos completos en el platillo correspondiente y leyendo las fracciones de kilogramo en la escala que lleva el aparato.

Se compone esta balanza-báscula de un rectángulo (1) de hierro fundiddo, con cuatro pies, que por medio de tornillos y contratuercas (7) nivelan el aparato. En el centro del rectángulo, y sobre dos columnas que forman parte integrante del mismo descansa el puente (13) en dos cojinetes (10) de ágata por intermedio de cuchillo (11) de acero, llevando en los dos extremos del puente los platillos para el género y las pesas, respectivamente, siendo el primer platillo (26) de piedra de mármol y el segundo (28) de hierro niquelado; estos platillos van unidos con espárragos (91) a los brazos (33 y 34), que, al igual que el puente, llevan cojinetes de ágata y cuchillos de acero, ascendiendo verticalmente estos brazos en el centro de la balanza y terminando en dos palancas (39 y 40) colocadas una encima de otra, y dejando la palanca inferior paso al brazo que va unido a la superior; estas palancas son de acero templado, exactamente iguales, y van unidas por un extremo a los brazos, descansando por el extremo sobre cuchillos de acero que llevan las ventanillas (36 y 37) de apoyo. En la parte inferior del brazo que sustenta el platillo de mármol va unida una varilla tirante (59 y 59 *a*) que trasmite el movimiento a una pieza (41), en la cual va la aguja (53) y el contrapeso (44), con cuchillos de acero y cojinetes de ágata (49) y protegido todo ello por una placa (50), moviéndose la parte inferior de la varilla tirante sobre la punta de un tornillo graduador (57) de acero templado y un soporte (54) colocado en el estribo (56), llevando también la parte superior de dicha varilla tirante un cuchillo de acero que descansa sobre una piedra de ágata (48) colocada en otro estribo (61).

El movimiento de la aguja (53), que es la que señala las fracciones de kilogramo en la escala graduada que lleva el aparato, se regula por medio de un freno (62) colocado en la parte inferior de la balanza, y que consiste en un cilindro conteniendo aceite, en cuyo interior se mueve un émbolo que lleva orificios; superpuesto a este émbolo va una chapa, también agujereada, que se mueve por medio de una palanca (68) que permite dar al aceite más o menos paso a un lado y otro del émbolo, haciendo que sea mayor o menor la superposición de los orificios mencionados, girando para ello la palanca (68) hacia la derecha o la izquierda, según se desee acelerar o retardar el movimiento de la aguja indicadora. Todo el mecanismo de la balanza «Van Berkel» está protegido por una cubierta (78) de acero que impide la entrada del polvo.

Las instrucciones para la comprobación de esta clase de balanzas serán las prescritas para los aparatos análogos, y los derechos de comprobación los señalados en el Arancel del vigente Reglamento para las balanzas finas del mismo alcance.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 6.)

# Corporaciones oficiales.

## REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

*Lista definitiva aprobada por esta Real Academia en sesión del 27 del corriente mes, de los individuos de número de la misma que, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador durante el año actual.*

Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca, Presidente.
Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.
Excmo. Sr. D. S. Eduardo Sanz y Escartín, Conde de Lizárraga.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez.
Excmo. Sr. D. Victoriano Guisasola y Menéndez.
Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma.
Excmo. Sr. D. Eduardo Dato Iradier.
Excmo. Sr. D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.
Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Crevea.
Ilmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smenland.
Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz.
Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.
Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.
Excmo. Sr. D. Rafael Conde y Luque, Conde de Leyva.
Excmo. Sr. D. Ramón Fernández Hontoria y García de la Hoz, Conde de Torreánaz.
Ilmo. Sr. D. Angel Salcedo y Ruiz.
Sr. D. Miguel Asín Palacios.
Sr. D. Adolfo González Posada.
Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prida.
Excmo. Sr. D. Tomás Montejo y Rico.
Sr. D. Adolfo Alvarez Buylla.
Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez.
Excmo. Sr. D. Manuel de Burgos y Mazo.
Excmo. Sr. D. Luis Redonet y López Dóriga.
Excmo. Sr. D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.
Sr. D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo.
Sr. D. Julio Puyol y Alonso.

Madrid 28 de Enero de 1920.—*El Presidente*, J. S. DE TOCA.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)


## AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

*Anuario legislativo de Instrucción pública*, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

*Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública*, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en una peseta.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.


MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 17 de Febrero de 1920 — Núm. 14

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »
PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores a este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, a fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

## SUMARIO

### Subsecretaría.

HABILITACIONES. — *Disponiendo sean devueltas las fianzas que constituyeron como garantía de sus cargos de Habilitados de primera enseñanza los interesados que se citan.—Página 2.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.— *Declarando la obra titulada* Epítome de Patología y Clínica médica *como de relevante mérito para su autor, D. Ricardo Royo Villanova.—Página 3.*

*Accediendo a la petición de D. José Buylla y Godino.—Página 4.*

*Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Derecho civil español común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de Oviedo, y que la referida enseñanza quede a cargo de D. Manuel Miguel Traviesas.—Página 4.*

*Declarando excedentes a D. Mariano Azcoili y D. Manuel de Góngora.—Página 4.*

*Admitiendo la renuncia de su cargo de Médico de guardia interino en el Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valencia a D. Manuel Aubán.—Página 4.*

*Nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Universidad de Sevilla, a D. Rafael Pastor y González, Rector y Catedrático de la de Valencia.—Página 4.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.— *Aceptando la donación hecha por D. Hilario Ayuso de un antropómetro de su invención, y disponiendo se le den las gracias por su desprendimiento.—Página 4.*

ALUMNOS.— *Concediendo a D. Miguel Rosich validez académica para la Sección de Ciencias químicas de la Facultad de Ciencias de las asignaturas que se citan por tener aprobadas equivalentes en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, y a don Julio Sanjurjo estudios de Medicina hechos en París.—Página 4.*

*Concediendo rehabilitación académica al alumno de la Universidad de Barcelona D. Ramón Herrera.—Página 5.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Resolviendo el expediente relativo a la amortización de la Cátedra de Esteorotomía y Construcción y Arquitectura industrial de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 5.*

*Accediendo a lo solicitado por D. José Porrúa.—Página 6.*

*Concediendo a D. Julio Rey Pastor la consideración de pensionado.—Página 6.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Concediendo un mes de licencia, por enfermos, a D. Vicente Calatayud Gil y D. Cesáreo Martínez Aguirre, Catedráticos de los Institutos de Ciudad Real y Valladolid, respectivamente.—Página 7.*

*Disponiendo que los Catedráticos que figuren en el Escalafón sin los datos correspondientes a la fecha de su nacimiento, remitan a este Ministerio, en el plazo de quince días, la partida de nacimiento o certificación del Registro civil a los efectos de subsanar la referida omisión.—Página 7.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Nombrando Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Burgos a D. Dionisio Martín Ortega, Ayudante más antiguo de dicha Sección y Centro. Página 7.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números y sueldos que se citan.——Página 7.*

*Accediendo a la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Félix Apraiz y D. Manuel Burillo.—Página 7.*

*Admitiendo la renuncia del cargo de Profesor interino de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera a D. Juan Carló.—Página 7.*

*Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Faustino García-Bernardo.—Página 7.*

*Resolviendo instancia de D. Benito Conde García.—Página 8.*

COMERCIO Y NAUTICA.— *Concediendo la excedencia voluntaria a D. Evaristo Crespo Baixauli.— Página 8.*

*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, y anunciando a concurso previo de traslado su provisión. Página 8.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo se dé el ascenso reglamentario, y que D.ª María del Castillo Miguel, Profesora de Pedagogía de la Normal de Maestras de Soria, pase a ocupar el núm. 223 del Escalafón, con el sueldo de 5.000 pesetas.—Página 8.*

*Nombrando Auxiliares de las enseñanzas y Normales que se detallan a las señoras y señores que se menciona.—Página 9.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.— *Resolviendo los expedientes incoados por*

*los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 10.*

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se rehabilite al Ayuntamiento de Valdejeña (Soria) las anualidades de 1917 y 1918 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio Escuela.—Página 12.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo se autorice al Patronato de Colonias escolares de Zaragoza para organizar en este año las Colonias de referencia con sujeción a las condiciones que se mencionan.—Página 12.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilados, por edad, a los interesados que se citan.—Página 12.*

SUSTITUCIONES.—*Admitiendo la renuncia del cargo de Maestro sustituto de Puente de los Fierros (Oviedo) a D. José María Joaquín Mozo.—Página 13.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a la Maestra y Maestros que se mencionan.—Página 13.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se expresan.—Página 13.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo el expediente instruído a instancia de don Eduardo Primo Marqués y el promovido por D. Sidonio Pintado Arroyo y D.ª Isabel Rodríguez Pascual.—Página 13.*

*Disponiendo se restablezca en todo su vigor el art. 2.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y que se desestimen todas las solicitudes de inclusión en las listas de Maestros interinos con derecho a Escuelas en propiedad que se hayan presentado y se presenten en lo sucesivo.—Página 14.*

*Aprobando la propuesta de la Delegación Regia de primera enseñanza de Barcelona a favor de la Maestra D.ª Mercedes Merchán para la provisión de la Escuela Nacional de la calle de Villarroel, núm. 140. Página 14.*

*Nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Paterna (Valencia) a D. Santos García Grávalos.—Página 14.*

*Idem id. id. de la de niños de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia, a D. Félix Martí Alpera.—Página 15.*

*Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Puerto de Mazarrón (Murcia).—Página 15.*

**Corporaciones oficiales.**

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.—*Programa de premios para el concurso del año 1921.—Página 15.*

*Anunciando las Memorias que han sido presentadas a los concursos ordinarios de premios de 1918 y 1919.—Página 16.*

AVISO IMPORTANTE.—*Publicaciones en venta.—Página 16.*

# Subsecretaría.

## SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

### Habilitaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Ricardo Casanovas, en nombre propio y en el de sus hermanos, solicitando que se le devuelvan las fianzas que su difunto padre D. José Casanovas e Ibrant, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza de los partidos judiciales de Arenys de Mar y Mataró (Barcelona), constituyó para garantía de su cargo, ejercido desde 18 de Junio de 1902 hasta 26 de Diciembre de 1917;

Resultando que, según copias autorizadas de tres resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos, Tesorería central, con los números 216.602, 216.603 y 230.711 de entrada y 74.479, 74.480 y 85.865 de registro, el Sr. Casanovas e Ibrant entregó en depósito y a disposición de este Ministerio para responder de su gestión, 12 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 importante 6.000 pesetas nominales, fianzas que serían devueltas a la terminación de los compromisos a que quedaban afectas;

Resultando de los informes de la Sección administrativa de primera enseñanza y de la Intervención de Hacienda de Barcelona, que no aparece expediente ni reclamación que impida la devolución de las expresadas fianzas;

Resultando de las manifestaciones hechas por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, que en aquella oficina no existe antecedente alguno en contra de la gestión del Sr. Casanovas e Ibrant;

Resultando, según informe emitido por el Tribunal de Cuentas del Reino, que los justificantes de la gestión de este Habilitado se hallan fallados absolutoriamente y algunos pendientes de fallo, sin que en éstos ni fuera del juicio de los mismos le resulte cargo alguno al referido funcionario;

Considerando que la constitución de los depósitos a que se refieren las copias de los resguardos ya citados fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Casanovas y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que, cuando éstas no existen, no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso en el que tanto la Sección administrativa de primera enseñanza y la Intervención de Hacienda como la Ordenación de pagos y el Tribunal de Cuentas afirman expresamente que D. José Casanovas e Ibrant no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Considerando que el solicitante ha justificado su derecho y el de sus hermanos para retirar las fianzas como herederos del Sr. Casanovas e Ibrant, con la certificación de defunción del mismo y un testimonio parcial del testamento, certificado de última voluntad e inventario de los bienes del causante, documentos debidamente legalizados, a más de la certificación de liquidación del impuesto de Derechos reales correspondiente;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente a la cancelación, se devuelvan a D. Ricardo, D. Eduardo, D.ª Teresa y D.ª Dolores Casanovas y Lleonart las fianzas que su difunto padre D. José Casanovas e Ibrant constituyó en 12 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 importante 6.000 pesetas nominales, para responder de su gestión en los partidos judiciales de Arenys de Mar y Mataró (Barcelona), según consta en las copias de los resguardos expedidos por la Tesorería central de que ya se ha hecho mérito, toda vez que las cuentas de este Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Tomás Dumas Bolaño, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza de los partidos judiciales de Chantada y Villalba (Lugo), en solicitud de que se le devuelvan las fianzas que constituyó para garantía de su cargo, ejercido desde Junio de 1913 hasta 4 de Junio de 1918;

Resultando que, según copia autorizada de un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, Tesorería Central, con los números 231.674 de entrada y 86.686 de registro, D. Dositeo López Cedrón entregó en depósito, de su propiedad y a disposición de este Ministerio, para responder de la gestión del señor Dumas, cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, importantes 4.000 pesetas nominales, y que el citado resguardo fué endosado por el Sr. López Cedrón a favor de D.ª Luisa López Alvarez y por esta señora a favor del interesado Sr. Dumas, el cual podría retirar la fianza una vez terminados los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes de la Sección administrativa de

primera enseñanza de Lugo que algunos Maestros presentaron reclamaciones de haberes contra el Sr. Dumas, siendo improcedentes todas ellas, excepto la de D.ª María González Pastrana, Maestra que fué de Recelle, por los haberes de Mayo y Junio de 1914 que fueron reintegrados al Tesoro;

Resultando que posteriormente, y cumpliendo órdenes de este Ministerio, el Sr. Dumas abonó a la interesada los haberes reclamados, conforme a Real orden de 28 de Agosto de 1917, según consta en informe de la Sección administrativa fecha 9 de Julio de 1919, añadiendo que no existe reparo ni responsabilidad que se oponga a la devolución de fianzas;

Resultando de las manifestaciones hechas por la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio que en aquella oficina no existe antecedente alguno en contra de la gestión del Sr. Dumas Bolaño;

Resultando, según informe emitido por el Tribunal de Cuentas del Reino, que los justificantes de la gestión de este Habilitado se hallan fallados absolutoriamente y algunos pendientes de fallo, pero sin que en éstos ni fuera del juicio de los mismos le resulte cargo alguno al referido funcionario;

Considerando que la constitución del depósito a que se refiere la copia del resguardo ya citado fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Dumas y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto, legal estas fianzas quedarán afectas a las resposabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que cuando éstas no existan no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que tanto la Sección administrativa de primera enseñanza como la Ordenación de pagos y el Tribunal de Cuentas afirman expresamente que D. Tomás Dumas Bolaño no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó en cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, por valor de 4.000 pesetas nominales, para responder de su gestión en los partidos judiciales de Chantada y Villalba (Lugo), según consta en la copia del resguardo expedido por la Tesorería Central con los números 231.674 de entrada y 86.686 de registro, toda vez que las cuentas de este Habilitado se hallan completamente solventadas

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.*

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Juan Antonio Fandiño y Pérez, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Oviedo, en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo, ejercido desde el 1.º de Enero de 1902 hasta el 30 de Abril de 1919;

Resultando que, según copias autorizadas de cuatro resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos, Tesorería de Oviedo, con los números 83, 25, 58 y 7 de entrada y 168, 62, 54 y 82 de registro, el Sr. Fandiño Pérez entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, las cantidades de 715, 145, 1.020 y 112 pesetas en metálico, respectivamente, fianza cuyo total de 1.992 pesetas sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo que no aparece expediente ni reclamación que impida la devolución de la expresada fianza;

Resultando de las manifestaciones hechas por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio que en aquella oficina no existe antecedente alguno en contra de la gestión del Sr. Fandiño Pérez;

Resultando, según informe emitido por el Tribunal de Cuentas del Reino, que los justificantes de la gestión de este Habilitado se hallan fallados absolutoriamente y algunos pendientes de fallo, pero sin que en éstos ni fuera del juicio de los mismos le resulte cargo alguno al referido funcionario;

Considerando que la constitución del depósito a que se refieren las copias de los resguardos ya citados fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Fandiño y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que cuando éstas no existan no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que tanto la Sección administrativa de primera enseñanza como la Ordenación de pagos y el Tribunal de Cuentas afirman expresamente que D. Juan Antonio Fandiño Pérez no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondientes, se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó en metálico por valor de 1.992 pesetas para responder de su gestión en el partido judicial de Oviedo, según consta en las copias de los resguardos expedidos por la Tesorería de Oviedo, de que ya se ha hecho mérito, toda vez que las cuentas de este Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo.*

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitida a informe del Consejo de Instrucción pública la obra de que V. S. es autor, y de que luego se hará mención, la Comisión permanente de dicho Cuerpo emitió el siguiente dictamen:

«Por decreto marginal del señor Subsecretario de este Ministerio, y de orden del señor Ministro, se dispone que este Consejo informe acerca de la obra *Epítome de Patología y Clínica médicas*, de que es autor el Catedrático de la Universidad de Zaragoza D. Ricardo Royo Villanova.

»Esta obra ha sido informada por la Real Academia Nacional de Medicina, que en su dictamen opina «es de notable mérito científico y didáctico».

»La obra *Epítome de Patología y Clínica médicas* consta de tres tomos, en 8.º, de 629 páginas el primero, 595 el segundo y 446 el tercero, y en ellos se halla contenido lo más indispensable de la Patología y Clínica médicas, expuesto de manera clara y anotada de tal manera, que constituye, como se propuso su autor, un epítome de la mayor utilidad, no sólo para los alumnos sino también como breve prontuario de consulta para Profesores.

»De acuerdo con el informe dado por la Real Academia Nacional de Medicina,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que la obra *Epítome de Patología y Clínica médicas* sea considerada de mérito relevante para su autor, el Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza D. Ricardo Royo Villanova, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión, de los tres tomos de que se compone, de un ejemplar de la publicación mencionada. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR D. RICARDO ROYO VILLANOVA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. José Buylla y Godino solicitando el percibo de un tercio del sueldo de entrada de Catedrático por desempeñar la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense;

Considerando que el Sr. Buylla está desempeñando un servicio efectivo de Catedrático, puesto que es el encargado de dar la enseñanza de que es titular D. Melquiades Alvarez, en la actualidad excedente por razón de su cargo de Diputado;

Considerando que el servicio que presta el Auxiliar señor Buylla estaría retribuído con los dos tercios de la dotación de la Cátedra si esta dotación estuviera disponible; pero estándolo una tercera parte es de justicia y equidad atender con ella a retribuir el trabajo del Sr. Buylla;

Considerando además que por Real orden de 30 de Marzo de 1911 se concedió al mismo señor lo que ahora solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se acceda a la petición de D. José Buylla y Godino y, en su consecuencia, que se le acredite el tercio del sueldo de entrada de Catedrático durante el tiempo que explique la asignatura de Procedimientos judiciales y práctica forense, por estar excedente su titular don Melquiades Alvarez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo una de las Cátedras de Derecho civil por jubilación de D. Fermín Canella y Secades, que la desempeñaba;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 16 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de las expresadas Facultad y Universidad, se ha servido disponer:

1.º Que se amortice la plaza de Catedrático de Derecho civil español común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de Oviedo por jubilación del Sr. Canella, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de la misma Facultad y Establecimiento D. Manuel Miguel Traviesas.

2.º Que la remuneración que ha de percibir por ese concepto y como gratificación sea de 2.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Mariano Azcoiti y Sánchez-Muñoz, Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, solicitando la excedencia de su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada D. Manuel de Góngora y Aspestante solicitando la excedencia de su cargo, y de conformidad con lo que preceptúa el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia del cargo de Médico de guardia interino en el Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia presentada por D. Manuel Aubán Amot,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que le sea admitida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Tomando en consideración las razones expuestas por D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública, Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal del expresado Tribunal a D. Rafael Pastor y González, Rector y Catedrático de la Universidad de Valencia, en sustitución de don Arturo Redondo y Carrancejo, que renunció el cargo por hallarse enfermo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

**Asuntos generales de enseñanza.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aceptar la donación hecha a este Ministerio por el Diputado a Cortes don Hilario Ayuso de un antropómetro de su invención, disponiendo que, en su Real nombre, se den las gracias al generoso donante por su desprendimiento y que el mencionado aparato pase al Museo de Antropología, a fin de que pueda ser utilizado en las enseñanzas que para los Doctorados de las Facultades de Ciencias, Medicina y Filosofía y Letras se dan en aquel Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

**Alumnos.**

REALES ÓRDENES

Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído a instancia de D. Joaquín Rosich Martínez de Ubago, en solicitud de incorporación de estudios hechos en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao a la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, de la Universidad de Zaragoza, dicho Cuerpo consultivo emitió el siguiente dictamen:

«Por decreto marginal de la Subsecretaría de Instrucción pública, de orden del señor Ministro, fecha 24 de Diciembre último, se remite a informe de esta Comisión una instancia de D. Joaquín Rosich Martínez de Ubago, solicitando se le consi-

dere como aprobadas con aplicación al estudio de la Sección de Ciencias químicas solamente las asignaturas de Geometría métrica, Geometría analítica, Análisis matemático (primero y segundo cursos), Física general y Química general, por tener aprobadas en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao las de Física industrial (primer curso), Análisis matemático, Química general y Geometría descriptiva;

»Resultando que la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de Zaragoza acordó por unanimidad informar en vista de la extensión y carácter de los programas de estudios presentados por el interesado, que, a pesar de no existir la debida y natural reciprocidad entre los estudios de las Escuelas de Ingenieros Industriales y los de la Facultad de Ciencias, se concede la validez de la aprobación de las asignaturas de Física general y Química general y de las de Análisis matemático (primero y segundo cursos), Geometría métrica y Geometría analítica aplicables solamente a la Sección de Ciencias químicas y no a las Secciones de Exactas y de Físicas de la Facultad de Ciencias;

»Resultando que el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, en vista del anterior informe, no encuentra inconveniente en que se acceda a lo que el interesado solicita,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que puede concederse al Sr. Rosich la validez académica para la Sección de Ciencias químicas de las asignaturas de Física general y Química general y de las de Análisis matemático (primero y segundo cursos), Geometría métrica y Geometría analítica, por tener aprobadas las equivalentes en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído a instancia de D. Julio Sanjurjo Ramírez de Arellano en solicitud de validez académica de estudios de Medicina hechos en París, previos ejercicios de reválida, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Julio Sanjurjo Ramírez de Arellano solicita validez académica de los estudios de Medicina hechos en París, para revalidarse del grado de Licenciado en Medicina y Cirugía en España.

»Acompaña a su instancia una certificación de la Secretaría de la Facultad de Medicina de la Universidad de París, debidamente legalizada y traducida por la interpretación de Lenguas de nuestro Ministerio de Estado;

»Resultando que pasado este expediente a informe del Rectorado de la Universidad Central, oyendo previamente al Claustro de la Facultad de Medicina, ésta informó proponiendo que se autorice al solicitante para sufrir el correspondiente examen de reválida;

»Resultando que el Rector de la Universidad Central informó de acuerdo con el anterior dictamen;

»Considerando que el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 dispone como condición para conceder habilitación temporal para ejercer sus respectivas profesiones en los dominios españoles a los graduados extranjeros que lo solicitaren, la de haber ejercido su profesión por seis años.

»De acuerdo con lo informado por el Claustro de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad Central,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se autorice al solicitante D. Julio Sanjurjo y Ramírez de Arellano, a quien se refiere este expediente, para sufrir el correspondiente examen de reválida, siendo necesario para que pueda ejercer su profesión en España, que acredite en debida forma haber ejercido su profesión de Médico por seis años, con anterioridad a su instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En consideración a la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Barcelona referente a rehabilitación académica del alumno de dicha Universidad D. Ramón Herrera y Arroyo, que, aunque ya sufrió la corrección impuesta por Real orden de 25 de Febrero de 1918, desea que dicha pena no le cause ulterior perjuicio;

Visto el muy favorable informe emitido por dicho Rectorado;

Considerando que el Reglamento de disciplina escolar universitaria de 11 de Enero de 1906, modificado por Real decreto de 3 de Junio de 1909, en su art. 10 faculta al Ministro de Instrucción pública para remitir, modificar, aminorar o conmutar las correcciones académicas impuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se rehabilite plenamente al alumno D. Ramón Herrera Arroyo, en el sentido de que la pena que le fué impuesta y por él cumplida, no pueda perjudicarle por concepto alguno ni en su carrera ni en los derechos inherentes a los títulos profesionales que obtenga como resultado de sus estudios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## Otros Centros de enseñanza superior y Junta de Ampliación de estudios.

### REALES ÓRDENES

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente relativo a la amortización de la Cátedra de Esteorotomía y Construcción y Arquitectura industrial, el mencionado Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«La Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona reclama contra la Real orden de 27 de Junio último referente a la amortización de Cátedras, entendiendo que por el carácter especial eminentemente práctico que deben tener las enseñanzas de Ingenieros es conveniente que no se amortice ninguna Cátedra de las que existen.

»La Dirección de la referida Escuela, al comunicar el fallecimiento del Catedrático de Esteorotomía y Construcción y Arquitectura industrial, D. Félix Cardellach, insistiendo en su petición anteriormente expuesta, manifiesta:

»Que la Junta de Profesores ha acordado dirigirse a la Superioridad haciendo presente que si la referida Cátedra se amortizara se infriría con ello grandísimo daño a la carrera de Ingenieros Industriales, porque la citada Cátedra, tanto en la parte de Esteorotomía como en la de Arquitectura industrial, no tiene equivalencia ni similitud con las que se cursan en otros Centros docentes que, como prueba, aduce la necesidad que hubo de desdoblar la Cátadra que existía a principio de este siglo, dando origen a la de Mecánica aplicada y a la de Construcción y Arquitectura industrial; que estima la Junta que representaría una orientación contraria a la que ha venido manifestando la Superioridad para mejorar la organización de las Escuelas y para completar el plan de estudios con miras a una mayor especialidad; y que si se amortizara la plaza en cuestión la Escuela de Barcelona quedaría en situación de inferioridad con respecto a la de Madrid y Bilbao, y de continuar la amortización en las Escuelas sostenidas por

el Estado quedarían éstas en situación de descrédito para sus enseñanzas frente a una Escuela sostenida por un organismo local.

»La Asociación de Ingenieros Industriales de Barcelona, por las mismas razones que el Claustro, solicita que la Cátedra de Estereotomía y Arquitectura industrial no se amortice.

»La Escuela Central de Ingenieros Industriales hace la misma petición y reclama contra la Real orden, porque la amortización no es el 25 por 100, sino el 28 por 100; porque las asignaturas que se cursan en la Escuela de Ingenieros Industriales, aun cuando tienen nombres similares a las que se estudian en otras carreras, tienen diferencias esenciales, ya que tienden al fin de la profesión y a él deben ajustarse; y porque en la Real orden se determina que, en caso de acumulación, el Catedrático en que recaiga la Cátedra acumulable perciba 2.000 pesetas, mientras que en las demás acumulaciones perciben la mitad del sueldo de entrada; y porque si se hiciera lo dispuesto en la repetida Real orden reclamada, habría que crear otras enseñanzas en otros Centros, y, además, la única Escuela completa sería la de Bilbao, esto es, la sostenida por organismos locales.

»El Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio estiman que el desenvolvimiento que la Real orden de 27 de Junio último dió al Real decreto de 2 de Mayo del mismo año, en cuanto a las Escuelas de Ingenieros Industriales, no es el mismo que ha servido de norma para los demás Centros de enseñanza, porque en la Real orden dictada para éstos no se habla de supresión de enseñanzas en ellos, sino de supresión de plazas de Catedráticos, y acumulando las enseñanzas a otros del mismo Centro proponen:

»1.° Que siga subsistente la amortización de las Cátedras enumeradas en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Junio de 1918.

»2.° Que conforme vayan ocurriendo las vacantes se acumulen las enseñanzas a Profesores numerarios del mismo Centro, haciéndose la propuesta en la forma determinada en la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Junio.

»3.° Que la remuneración que se conceda por acumulación de estas enseñanzas sea la mitad del sueldo de entrada en el Profesorado de que se trata.

»4.° Que en virtud de lo anteriormente dispuesto la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona deberá proceder a hacer la propuesta a que antes se hace referencia para la asignatura de Estereotomía y Arquitectura industrial, vacante por fallecimiento del Catedrático que la desempeñaba.

»Como se ve, el Negociado propone que se desestime la petición fundamental de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, y de la Asociación nacional de Ingenieros Industriales de este último punto, ya que insiste en la amortización de la Cátedra de Estereotomía y Arquitectura y Construcción industrial, si bien propone que esas enseñanzas las den Profesores del mismo Centro, cobrando por ello la mitad del sueldo de entrada del Catedrático numerario.

»Se trata de encomendar a Profesores de otras asignaturas la enseñanza de materias que, dentro de la Ingeniería industrial, tienen marcada especialidad. La asignatura de Estereotomía debe estudiarla el Ingeniero Industrial desde un punto de vista tan característico que sólo un Profesor especialmente preparado puede encargarse con fruto de una enseñanza de tal índole. El corte de hierro, el desarrollo y corte de chapas de blindado para barcos y otras muchas cuestiones análogas, son materias que corresponden al campo de la Ingeniería industrial, siendo muchos los Ingenieros de esta clase que ejercen sus servicios en Astilleros y Maestranzas, y esto se separa por completo de cuanto generalmente constituye la enseñanza de la Estereotomía en las demás carreras especiales.

»La Arquitectura industrial es también una enseñanza que requiere estudio de aplicación muy determinada, y buena prueba de ello es el hecho de que el Sr. Cardellach, que desempeñó hasta su prematuro fallecimiento las Cátedras en cuestión, escribió libros notables, de los cuales tiene noticia el Consejo, y dedicados al estudio de la materia en cuestión; y dicho señor, que llegó a ser una autoridad en ella, sostiene, a pesar de poseer el título de Arquitecto, además del de Ingeniero Industrial, que la Arquitectura industrial requiere para ser bien interpretada poseer conocimientos de las dos carreras: una, la de Arquitectura, para atender al problema artístico que en la construcción industrial, como en todas, y acaso tanto como en la que más, aparece, y, otra, la que resuelve el problema industrial que dificulta la solución del primero y requiere conocimientos generales de la industria.

»Son las dichas razones de orden técnico las que aconsejan la no amortización de las referidas Cátedras. Pero, además, hay otra de otro orden que viene en apoyo de las primeras, y es el hecho de que, establecida en principio la autonomía universitaria, es lógico que se atienda a lo que los Centros de enseñanza proponen para su organización, y mucho más cuando, como en el caso presente, la propuesta de esos Centros viene apoyada por una entidad como la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales, conocedora como nadie de las necesidades de la enseñanza industrial,

»Este Consejo opina, en consecuencia, que no debe ser amortizada la Cátedra de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver:

1.° Que no se amortice la Cátedra de Estereotomía y Construcción y Arquitectura industrial.

2.° Que por la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona se informe respecto a qué enseñanzas puede acumularse.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Pasado a informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. José Porrúa y Arroyo en solicitud de prórroga para completar el tercer curso de la carrera, dicha Comisión ha emitido el siguiente informe:

«D. José Porrúa y Arroyo, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, solicita prórroga de un año para completar el tercer curso de la carrera.

»Resultando que el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona informa que la hoja de estudios del interesado demuestra muy poco aprovechamiento, así es que sólo con un criterio de gran benevolencia y por las razones que expone en su instancia podría accederse a la prórroga de un año que solicita;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, considerando que el informe de la Escuela no es totalmente negativo a la petición, y que considera dignas de tenerse en cuenta las razones que alega el interesado en su instancia, cree debe accederse a ella,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, es de opinión que pudiera accederse a lo solicitado por el alumno D. José Porrúa Arroyo y, en su virtud, concederle prórroga de un año para completar el tercer curso de la carrera de Ingenieros Industriales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Julio Rey Pastor, Catedrático de la Universidad Central, la consideración de pensionado para residir durante cuatro meses en Alemania y la suma de 2.000 pesetas para los gastos de viaje como Delegado de la mencionada Junta, con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1920. —*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo que dispone el art. 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, un mes de licencia, por enfermo, al Catedrático del Instituto general y técnico de Ciudad Real D. Vicente Calatayud Gil, entendiéndose con sueldo entero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad Central.*

(*Gaceta* del 11.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo que dispone el art. 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, un mes de licencia, por enfermo, al Catedrático del Instituto general y técnico de Valladolid D. Cesáreo Martínez Aguirre, entendiéndose con sueldo entero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Valladolid.*

(*Gaceta* del 11.)

ORDEN

Esta Subsecretaría ha dispuesto que los Catedráticos que figuren en el Escalafón sin los datos correspondientes a la fecha de su nacimiento, se sirvan remitir a este Ministerio, en el plazo de quince días, la partida de nacimiento o certificación del Registro civil, a los efectos de subsanar dicha omisión en el primer Escalafón que ha de publicarse.

Lo que comunico a V. S. para que se sirva hacerlo saber a los Catedráticos adscritos a ese Centro. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

(*Gaceta* del 11.)

### Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Burgos al Ayudante más antiguo de dicha Sección y Centro D. Dionisio Martín Ortega, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, conforme a lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y el de 31 de Enero de 1919, con la antigüedad de 26 de Enero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 9 del actual el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña don Antonio Martín Fernández, que figuraba en la quinta categoría del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que los Sres. D. Mariano Moreno Caracciolo, de la Escuela Industrial de Madrid, D. Ernesto Caballero López, de la de Valencia, y D. José Triadó Mayol, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, pasen a ocupar, respectivamente, los números 120, 161 y 211, con la antigüedad de 10 de los corrientes y sueldo, desde este día, de 7.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia el primero; 6.500 el segundo, y 6.000 el tercero, como comprendidos en la quinta, sexta y séptima categorías del citado Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11 de Febrero.)

Accediendo a lo solicitado por D. Félix Apraiz Arias y don Manuel Burillo Stolle, Profesores de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Física general y Termotecnia el primero y de Electricidad y Magnetismo y Electrotecnia el segundo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederles la permuta que de sus respectivas Cátedras habían entablado, disponiendo que D. Félix Apraiz Arias quede encargado de las enseñanzas de Electricidad y Magnetismo y Electrotecnia (primero y segundo cursos), y D. Manuel Burillo Stolle de las de Ciencias físicas, químicas y naturales; Física general y Termotecnia en la citada Escuela en que actualmente prestan sus servicios, y con los sueldos que les están asignados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se admita la renuncia que del cargo de Profesor interino de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera tiene presentada D. Juan Carló.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, al Profesor de

ascenso de la Escuela Industrial de Alcoy D. Faustino García-Bernardo y Nosti.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Benito Conde García, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, en la que solicita se le exima de la penalidad impuesta en virtud de la Real orden de 8 de Julio último, que resolvió el expediente instruído a dicho funcionario por el Rectorado de la Universidad de Oviedo;

Resultando que por la Real orden citada se dispone la suspensión de empleo y sueldo del Sr. Conde, suspensión que venía sufriendo desde el 21 de Septiembre de 1918, desde esta fecha hasta la de la Real orden;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Oviedo, resolviendo una consulta del Director de la Escuela Industrial de Gijón acerca de la aplicación de la penalidad expresada, manifestó que se cumplimentara decretando nueva suspensión en su cargo y sueldo del Sr. Conde, por haber sido levantada provisionalmente en 1.º de Marzo de 1919, por el Director accidental de la Escuela, la que con anterioridad había sido decretada, hasta completar nueve meses y diez y siete días;

Resultando que contra este criterio del Rectorado recurre el Sr. Conde oponiendo alegaciones y documentos en descargo de las inculpaciones que se le hacían en el expediente de referencia;

Considerando que son notoriamente improcedentes las manifestaciones que hace ahora el Sr. Conde, puesto que pudo y debió hacerlas cuando correspondía;

Considerando que aun interpretado rectamente por el Rectorado de Oviedo el alcance de la penalidad impuesta al señor Conde, la equidad aconseja que se considere como sanción bastante, por las faltas en que ha incurrido, los haberes dejados de percibir por dicho señor desde el 21 de Septiembre de 1918 hasta el 28 de Febrero de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se desestimen las alegaciones expuestas a destiempo en su defensa por el Sr. Conde.

2.º Que se exima a dicho señor de la retención de haberes que, a partir de la Real orden de 8 de Julio último, resolutoria del expediente, se había dispuesto por el Rectorado, bastando como penalidad, a los efectos del expediente, los haberes dejados de percibir desde el 21 de Septiembre de 1918 al 28 de Febrero de 1919.

3.º Que, en su consecuencia, en la forma legal correspondiente se dispondrá que las cantidades que le han sido retenidas de más al Sr. Conde le sean entregadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

### Comercio y Náutica.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Evaristo Crespo Baixauli, Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en las condiciones y con los derechos que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 11.)*

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, por haber obtenido la excedencia voluntaria D. Evaristo Crespo Baixauli,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la expresada Cátedra se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 11.)*

### ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar a dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta del 11.)*

## Dirección general de primera enseñanza.

### SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

### REAL ORDEN

Por fallecimiento de D.ª Lucía Vallet de Montano, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, queda vacante una plaza de Profesora en el Escalafón general de las Escuelas Normales de Maestras y el sueldo correspondiente de 5.000 pesetas que percibía la finada; por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D.ª María del Castillo Miguel, Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Soria, pase a ocupar el núm. 223 del indicado Escalafón y a percibir el sueldo anual de 5.000 pesetas, sueldo y categoría que disfrutará a partir del día 29 de Enero último, fecha inmediata a la del fallecimiento de la Profesora que ha producido la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 11.)

## ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Alava a D.ª Luisa Ortiz Sáez, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Isabel Galiana Ramis Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordano nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Alicante a D.ª Catalina García Trejo, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Avila a D.ª María de las Mercedes Charri Jiménez, quien desempeñará este cargo sin retribución alguna hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Avila a D.ª Natividad Santos del Pecho.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Burgos a D.ª Irene Rodríguez y González, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Burgos a D.ª María Camarero Sanz, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba a D.ª Dolores Segovia Ocaña, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara a D.ª Cecilia Castejón Lizabe, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Huesca a D.ª Bernardina Fajarnés y López, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interiña de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Logroño a D.ª Asunción García, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Málaga a D.ª Dolores Segovia Morón, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla a D.ª María Josefa Grosso, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Soria a D.ª Julia Cebrián Moral, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Avila a D. Santiago López Tamayo, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz a D. Julián Pérez Servón, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres a D. Marcelino García Monje, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca a D. Agustín Ballesteros y Ballesteros, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Jaén a D. Luis Rodríguez, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo a D. Francisco Javier Rubio y Vidal, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Teruel a D. Isidro Salvador Cralleu, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Zamora a D. Victoriano Velasco Rodríguez, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza a D. Luis Ferrer Navarro, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Murcia a D.ª Rosa Benavente Abad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Mariano Samboa Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## SECCIÓN 10.—Escuelas e instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los vecinos de Nigoy, Municipio de La Estrada (Pontevedra), solicitan que se agregue aquel pueblo del distrito escolar de Tabeirós, a que pertenecen actualmente, y que se cree allí una Escuela de asistencia mixta.

»El Ayuntamiento y Junta local informan favorablemente, y la Inspección es de igual parecer, proponiendo el Negociado del Ministerio que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que la distancia entre Nigoy y Tabeirós dificulta la asistencia de los niños de un pueblo a la Escuela situada en otro,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar actual de Tabeirós, quedando constituído el distrito en

lo sucesivo con este pueblo y los de Cepetico, Guinano, Consolación, Onteiro, Quintás, Sandau, Tosar y diseminados, y formando un solo distrito con Nigoy, Carballeida, Escavin, Parafita, Paso, Silva y diseminados, asignando a Tabeirós las dos Escuelas hoy existentes, una de niños y otra de niñas, y a Nigoy una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Febrero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Chantada (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo del Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Chantada (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Devesa para este pueblo y los de Queijeiros, Adaulfe, Freán, Vilacha, Fondo de Vila, Senra, alegando la gran distancia que por caminos accidentados e intransitables en invierno, les separa de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede acceder a la modificación que se solicita en el arreglo escolar del Municipio de Chantada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Febrero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Pacheco (Murcia) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Pacheco (Murcia) solicita la creación de una Escuela de niñas en la Diputación rural de San Cayetano, fundándose en que la población total del distrito escolar de este nombre excede de 500 habitantes y en las necesidades de la enseñanza.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Pacheco en el sentido que interesa el Ayuntamiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Febrero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sorbas (Almería) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sobas (Almería) solicita la creación por el Estado de una Escuela de niños en la aldea de La Huelga; otra Escuela, también de niños, en la aldea de Gafarrillos; una Escuela de niños y otra de niñas en la barriada de Los Alias; una Escuela de asistencia mixta en la barriada de La Mela, otra Escuela de igual clase en la barriada de Fochar, alegando que estos poblados, pertenecientes todos al término municipal de Sorbas, distan de las Escuelas actuales más próximas cinco kilómetros, y ofreciendo los locales necesarios para su instalación y material pedagógico prevenido.

»La Junta local informan favorablemente, y la Inspección es de parecer procede la creación de tres Escuelas mixtas, una en La Mela, otra en Góchar y otra en Los Alias, y en cuanto a las de niños de La Huelga y Gafarrillos podría accederse a su creación, siempre que resulte necesaria de la visita que al efecto debe girarse a estas aldeas por el propio Inspector.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Considerando lo consignado en el arreglo escolar que hoy rige y en el dictamen del Inspector,

»Esta Comisión especial opina que procede resolver de conformidad a lo propuesto por la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Febrero de 1920.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Saviñao (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Saviñao (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en el distrito escolar de Freán, con emplazamiento en Gouzán, que es el punto crítico de todas las entidades que forman el distrito, alegando que la mayoría de los pueblos que lo constituyen carecen de todo medio de enseñanza, puesto que les separa

distancia superior a tres kilómetros por caminos accidentados e intransitables, sobre todo en invierno, de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la conveniencia de cambio de capitalidad del distrito de Freán;

»Considerando que es de necesidad la Escuela que se solicita para el referido distrito;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede acceder a la modificación que se solicita en el arreglo escolar del mencionado Municipio de Saviñao.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Febrero de 1920.)

### Construcción de Escuelas.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdejeña (Soria) solicitando la rehabilitación de las anualidades de 1917 y 1918 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio-Escuela;

Resultando que por Real decreto de 8 de Agosto de 1916 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvencion de 6.727,15 pesetas para la construcción de un edificio escolar, distribuída en la siguiente forma: 1.727,15 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1916, y 2.500 con cargo a cada uno de los de 1916 y 1917;

Resultando que con cargo a la anualidad de 1916, contraída en resultas, fué ordenado el libramiento de 1.600 pesetas el 26 de Abril de 1917;

Resultando que las cantidades correspondientes a las anualidades de 1917 y 1918 no han sido satisfechas al referido Ayuntamiento por no haberle sido posible presentar oportunamente certificación de obra ejecutada;

Considerando que, debiendo haberse abonado el importe de las anualidades de 1917 y 1918, que ascienden a 5.000 pesetas, con cargo a los ejercicios económicos de dichos años, no puede ordenarse el pago de la misma, sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que, según el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en la correspondiente partida del Presupuesto hay crédito suficiente para atender al servicio de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Valdejeña (Soria) las anualidades de 1917 y 1918 de la subvención que se le concedió para construir un edificio escolar, o sea la cantidad de 5.000 pesetas, y que se abone a dicho Ayuntamiento con cargo al remanente del crédito consignado en el Presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

### Instituciones complementarias de la Escuela.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Vista la petición del Alcalde Presidente del Patronato de Colonias escolares de Zaragoza solicitando una subvención para atender a la organización de las colonias escolares que dicha institución viene realizando desde hace varios años;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice al mencionado Patronato para organizar en el presente año las colonias de referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Dichas colonias se organizarán con arreglo a las disposiciones vigentes sobre esta materia; y

2.ª Para los gastos de dichas colonias se concede una subvención de 5.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza, y a nombre de D. Pablo Calvo, Alcalde Presidente del citado Patronato, quien justificará su inversión según previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Rafaela Lozano Alfonso Maestra de Cerezal de Peñahorcada (Salamanca), núm. 4.951 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Juan Manuel García Gómez, Maestro de Valdelageve (Salamanca), núm. 11.896 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16

de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª Florencia Sánchez Moro, Maestra de La Rinconada (Salamanca), núm. 4.916 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

**Sustituciones.**

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado admitir a D. José María Joaquín Mozo la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Puente de los Fierros (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

**Licencias.**

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Eulalia Montaña Pacheco, Maestra de La China (Huelva), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Ramón Enrique Antón Cano, Maestro de Madrid, núm. 451 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 3 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Caparros, Maestro de Pulpi (Almería), núm. 6.466 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Angel Gómez Tejedor, Maestro de Oteros de Boedo (Palencia), número 5.970 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

**Excedencias.**

ORDEN

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D. Emilio Juan y García, Maestro de Rodriguillo (Alicante), y D.ª Montserrat Montells, Maestra de Montmayor (Barcelona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y BARCELONA.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

**Provisión de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de D. Eduardo Primo Marqués solicitando se le nombre, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de Puerto de Mazarrón (Murcia);

»Resultando que tramitada reglamentariamente la instancia del Sr. Primo Marqués, en 4 de Diciembre último, en la sesión celebrada por la Comisión permanente de este Consejo, previo detenido estudio del expediente, emitió dictamen, del cual sólo se reproduce la propuesta, que literalmente es como sigue: «Esta Comisión entiende que procede resolver con toda urgen»cia el concurso de la Escuela de Amposta, y si en definitiva »resultase nombrado para la misma el Sr. Astor, anunciar »nuevamente a concurso la de Puerto de Mazarrón (Murcia), »desestimando la solicitud del Sr. Primo y declarar firmes las »disposiciones contra las cuales reclama, dando carácter ge»neral a esta resolución para cuantos casos análogos se pre»senten.»

»Resultando que en cumplimiento de lo informado, la Dirección general de primera enseñanza, en 9 del corriente, comunica al Presidente de la Comisión permanente de este Consejo que por Real orden de 5 de Abril último (BOLETÍN OFICIAL número 32) fué resuelto el concurso especial para la provisión de la Dirección de la Escuela graduada de Amposta (Zaragoza), siendo confirmado con carácter definitivo el nombramiento de Director de la misma a favor de D. Vicente Astor Nadal;

»Considerando que evacuados los trámites propuestos por esta Comisión en su dictamen debe cumplirse lo demás que en el mismo se propone,

»Esta Comisión entiende que procede anunciar nuevamente a concurso especial la Dirección de la Escuela graduada de niños de Puerto de Mazarrón (Murcia), desestimando la solicitud del Sr. Primo, declarando firmes las disposiciones contra las cuales reclama, y dar carácter general a esta resolución para cuantos casos análogos se presenten.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y que se tenga por anunciada la referida plaza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Sidonio Pintado Arroyo, Maestro de la Escuela Nacional de Baltanás (Palencia), y D.ª Isabel Rodríguez Pascual, que lo es de sección de la graduada de niños de Navalcarnero (Madrid), recurriendo en alzada contra la resolución de la Dirección general de 15 de Septiembre último, que desestimó su pretensión de tomar parte en los concursos a Escuelas de esta Corte, con arreglo al art. 48 del Estatuto;

Resultando que los recurrentes fueron excluídos de la propuesta formulada por la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid para adjudicar las Escuelas de niños y niñas vacantes en esta Corte, anunciadas a concurso entre opositores, con arreglo a lo prevenido en el art. 48 del vigente Estatuto, por resultar que las oposiciones en que apoyan sus derechos para tomar parte en el referido concurso fueron convocadas por Real orden de 16 de Octubre de 1916 y, por tanto, con fecha anterior a la de 12 de Abril de 1917;

Resultando que los interesados fundan su reclamación, entre otros extremos, en la orden de 26 de Marzo último (*Gaceta* del 31), confirmada por Real orden de 17 de Junio próximo pasado (*Gaceta* del 7 de Julio), por cuyas disposiciones se reconoce al Sr. Brunet derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en Barcelona de Escuela que corresponda al turno de oposición restringida;

Considerando que si bien la Delegación Regia al excluir de la propuesta a los reclamantes se ajustó a los preceptos del citado art. 48 del Estatuto, que autoriza únicamente a los Maestros que hayan obtenido plaza en oposiciones restringidas posteriores a 12 de Abril de 1917, es indudable la razón que asiste a los interesados para acogerse a los beneficios de las disposiciones que reconocieron al Sr. Brunet el derecho a ocupar la primera vacante que se produjera en Barcelona de Escuela correspondiente al turno de oposición restringida, ya que el caso es idéntico y, en consecuencia, con los fundamentos que a ella dieron lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar la resolución impugnada de 15 de Septiembre último, desestimando el recurso, y que las primeras Escuelas que vaquen en Madrid, una de niños y otra de niñas, correspondientes al turno de oposición restringida, no se anuncien en la *Gaceta*, a fin de adjudicarlas a D. Sidonio Pintado Arroyo y D.ª Isabel Rodríguez Pascual, respectivamente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas a este Ministerio interesando la inclusión en las listas de Maestros interinos con derecho a Escuelas en propiedad;

Vistos los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 16 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, la Real orden de 26 del citado mes y el artículo 164 del Estatuto general vigente;

Considerando que han transcurrido once meses desde que terminó el plazo para solicitar, que la admisión erigida en sistema, a estas alturas, no tiene justificación posible, cualquiera que sea el pretexto documental que se alegue, y que se quebranta el precepto legal y se dificulta el servicio con la continua enmienda de las listas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se restablezca en todo su vigor el art. 2.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y que se desestimen todas las solicitudes presentadas o que se presenten, sin excepción alguna, para lo sucesivo, de ningún género.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11.)

## ÓRDENES

Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Delegación Regia de primera enseñanza de Barcelona a favor de la Maestra D.ª Mercedes Merchán Cabrera para la provisión por el turno de oposición restringida, de la Escuela Nacional de la misma capital, sita en la calle de Villarroel, núm. 140;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 48 y 66 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la designación de la Sra. Merchán Cabrera para la Escuela de la calle de Villarroel, núm. 140, de Barcelona, la cual deberá ser nombrada con el sueldo de 2.500 pesetas que viene disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Paterna (Valencia) y las solicitudes de los aspirantes D. José Sanchíz Asensi, núm. 1.199 del Escalafón general del Magisterio; D. Miguel Crespo Raga, núm. 1.532; don Casto Abad Barrio, num. 4.205; D. Pablo Gabriel Moscardó; número 861; D. Silvino Valdés Pla, núm. 1.350; D. Manuel Barrachina Vivas, núm. 1.481; D. Adolfo Sáez Cuevas, núm. 2.242, D. Francisco de Paula Navarro Blasco, núm. 2.396; D. Jesús Ros García-Pego, núm. 3.274; D. Santos García Grávalos, número 482; D. Angel Moreno Suárez, núm. 3.327; D. Rufino Carpena Montesinos, núm. 1.041, y D. Vicente Foz y Ponz, número 2.663;

Considerando que D. Santos García Grávalos, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera, quinta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Paterna (Valencia) a D. Santos García Grávalos, y que a los efectos del párrafo

segundo del citado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.—*El Director general*, PÓGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

*(Gaceta* del 11.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle do Cirilo Amorós, de Valencia, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Carlos Velilla Montesinos, núm. 521 del Escalafón general; D. Rufino Carpena Montesinos, núm. 1.041; D. Miguel Vives Meliá, núm. 2.194; don José Barranco Carretero, núm. 940; D. Luis Pérez Tadeo, número 129; D. Andrés Sanchís Castaño, núm. 144; D. Salvador Martínez Tormo, núm. 310; D. Antonio Sancho Herrero, número 352; D. Salvador Peris Penella, núm. 354; D. Manuel Barrachina Vivas, núm. 1.481; D. Agustín Segura García, núm. 266; D. Casto Abad Barrio, núm. 4.205; D. Luis Alonso Vázquez, número 133; D. Félix Martí Alpera, núm. 58; D. José Balda Baño, número 244; D. Guillermo Carretero Fuentes, núm. 204, y don Eduardo Delgado Sevilla, núm. 313;

Considerando que D. Félix Martí Alpera, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera, cuarta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia, a D. Félix Martí Alpera, en las condiciones previstas en el párrafo segundo del expresado art. 87.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

*(Gaceta* del 11.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Puerto de Mazarrón (Murcia).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior o Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito; y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 5 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 11.)

# Corporaciones oficiales.

## REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

### Programa de premios para el concurso del año 1921.

1.º La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales abre concurso público para adjudicar tres premios a los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, a juicio de la misma Corporación, los temas siguientes:

Primero. *Exposición de la teoría de las ecuaciones integrales y de sus principales aplicaciones.*

Siendo el objeto del tema la vulgarización de esta importante teoría y manifestar su trascendencia en las aplicaciones, deberá hacerse la exposición del modo más elemental posible, indicando las obras consultadas y la parte original del trabajo presentado.

Segundo. *Investigación propia, original y experimental acerca de algún asunto de importancia y aplicación de la Física o de la Química.*

Tercero. *Himenópteros de la Península ibérica.*

2.º Los premios que se ofrecen y adjudicarán, conforme lo merezcan las Memorias presentadas, serán de tres clases: premio propiamente dicho, accésit y mención honorífica.

3.º El premio consistirá en un diploma especial en que conste su adjudicación; una medalla de oro de 60 gramos de peso, exornada con el sello y lema de la Academia, que en sesión pública entregará el señor Presidente de la Corporación a quien lo hubiere merecido y obtenido o a persona que le represente; retribución pecuniaria, al mismo autor o concurrente premiado, de 1.500 pesetas; impresión, por cuenta de la Acamia, en la colección de sus Memorias, de la que hubiere sido laureada, y entrega, cuando esto se verifique, de 100 ejemplares al autor.

4.º El premio se adjudicará a las Memorias que no sólo se distingan por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias y redacción bastante esmerada para que, desde luego, pueda procederse a su publicación.

5.º El accésit consistirá en diploma y medalla iguales a los del premio y adjudicados del mismo modo, y en la impresión de la Memoria, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos 100 ejemplares al autor.

6.º El accésit se adjudicará a las Memorias poco inferiores en mérito a las premiadas y que versen sobre los mismos temas, o, a falta de término superior con que compararlas, a las que reunan condiciones científicas y literarias aproximadas, a juicio de la Corporación, o las impuestas para la adjudicación u obtención del premio.

7.º La mención honorífica se hará en un diploma especial,

análogo a los de premio y accésit, que se entregará también en sesión pública al autor o concurrente agraciado o a persona que le represente.

8.º La mención honorífica se hará de aquellas Memorias verdaderamente notables por algún concepto; pero que, por no estar exentas de lunares e imperfecciones, ni redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente a su publicación, por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas de premio ni de accésit.

9.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la *Gaceta de Madrid*, y cerrado en 31 de Diciembre de 1921, a las diez y siete horas; plazo hasta el cual se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle de Valverde, núm. 26, cuantas Memorias se presenten.

10. Podrán optar al concurso todos los que presenten Memorias que satisfagan a las condiciones aquí establecidas, sean nacionales o extranjeros, excepto los individuos numerarios de esta Corporación.

11. Las Memorias habrán de estar escritas en castellano o latín.

12. Las Memorias que se presenten optando al premio se entregarán en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria al concurso, y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre o cubierta que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio o paradero.

13. De las Memorias o pliegos cerrados, el Secretario de la Academia dará, a las personas que lo presenten y entreguen, un recibo en que conste el lema que los distinga y el número de su presentación.

14. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de premio o accésit se abrirán en la sesión en que se acuerde o decida otorgar a sus autores una u otra distinción y recompensa, y el señor Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

15. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de mención honorífica no se abrirán hasta que sus autores, conformándose con la decisión de la Academia, concedan su beneplácito para ello. Para obtenerle se publicarán en la *Gaceta de Madrid* los lemas de las Memorias en este último concepto premiadas, y, en el improrrogable término de dos meses, los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certamen, y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad a sus nombres. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los autores de aquellas Memorias renuncian a la honrosa distinción que legítimamente les corresponde.

16. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados ni con premio propiamente dicho, ni con accésit, ni con mención honorífica, se quemarán en la misma sesión en que la falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese declarado. Lo mismo se hará con los pliegos correspondientes a las Memorias agraciadas con mención honorífica cuando, en los dos meses de que trata la regla anterior, los autores no hubieren concedido permiso para abrirlos.

17. Las Memorias originales, premiadas o no premiadas, pertenecen a la Academia y no se devolverán a sus autores. Lo que por acuerdo especial de la Corporación podrá devolvérseles, con las formalidades necesarias, serán los comprobantes del asunto en aquellas Memorias tratado, como modelos de construcción atlas o dibujos complicados de reproducción difícil, colecciones de objetos naturales, etc. Presentando en Secretaría el resguardo que de la misma dependencia recibieron al depositar en ella sus trabajos como concurrentes al certamen, obtendrán permiso los autores para sacar una copia de las Memorias que respectivamente les corresponda.

Madrid 31 de Diciembre de 1919.—*El Secretario*, FRANCISCO DE P. ARRILLAGA.

(*Gaceta* del 7 de Febrero de 1920.)

## ANUNCIOS

En el concurso ordinario del año 1918 se presentaron, con opción a premio, dos Memorias señaladas con los lemas «Pones» y «Osfreinisslenski», que no han sido consideradas merecedoras de recompensa alguna.

Los pliegos en que debían constar los nombres de sus autores fueron, sin advertirse, destruídos por el fuego, en la misma sesión en que la falta de mérito fué declarada.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

Con opción a los premios ofrecidos en el concurso cerrado en 31 de Diciembre de 1919 se han presentado las Memorias cuyos lemas se expresan a continuación:

Núm. 1. «El agua es un cuerpo quemado» (1857, Balzac).
» 2. «Aragón».
» 3. «Berzelius».
» 4. «La science est essenciellement mobile et n'est formée que d'approximations successives.» Emile Picard, *La Science Moderne*.
» 5. (Anunciada, pero no recibida), «Ignotus».

Respecto de esta última la Academia se reserva decidir sobre su admisión, pues hasta la fecha solamente se han recibido de Méjico dos suplementos y el sobre cerrado donde debe constar el nombre del autor.

Todo lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las personas más inmediatamente interesadas en saberlo y del público en general.

Madrid 30 de Enero de 1920.—*El Vicesecretario*, JOSÉ MARÍA DE MADARIAGA.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)


## AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

*Anuario legislativo de Instrucción pública*, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

*Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública*, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en una peseta.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.


MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 20 de Febrero de 1920 — Núm. 15

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

**Reales decretos.**

*Autorizando al Claustro de Profesores del Instituto de Zaragoza para llevar a cabo ensayos de nuevos planes y procedimientos pedagógicos en relación con la segunda enseñanza y con arreglo a las bases que se publican.—Página 1.*

*Disponiendo que las enseñanzas superiores de Economía y Legislación sociales, Legislación comparada de Seguros y Técnica de los Seguros, correspondientes al grado de Intendente mercantil (Sección Actuarial) de los estudios de Comercio, constituyan en lo sucesivo una Cátedra de número.—Página 2.*

*Concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a D. Fernando Jardón Perissé.—Página 3.*

**Subsecretaría.**

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES.—*Resolviendo el expediente de clasificación de la Fundación instituída por D. Antonio Bazualdo, en Ocharan, Zalla (Vizcaya).—Página 3.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Catedráticos numerarios de la Facultad y Sección la provisión de la Cátedra de Antropología, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. Página 4.*

*Disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, vacante en dichas Facultad y Universidad. Página 4.*

*Idem que el Catedrático D. Julio Rey Pastor se encargue del desempeño de la Cátedra de Metodología y Crítica matemática de las referidas Facultad y Universidad.—Página 4.*

*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 4.*

*Nombrando Catedrático numerario de Elementos de Cálculo infinitesimal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza a D. Juan Bautista Amat y Castellar.—Página 4.*

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 4.*

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Relación de las bajas ocurridas desde 1.º de Enero de 1917 hasta 31 de Diciembre de 1919.—Página 4.*

## Reales decretos.

### REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Zaragoza ha manifestado en solicitud presentada a este Ministerio sus deseos de realizar un ensayo pedagógico en el ramo docente que a él compete, estableciendo coordinación entre el mismo y las enseñanzas primaria y universitaria.

Alega en pro de su petición la necesidad bien patente y reiteradamente reconocida por este Ministerio de llegar a la segunda enseñanza y a aquellos cambios de plan y método que se estimen más procedentes; el hecho de ser Instituto establecido en población en que por radicar la capitalidad del Distrito universitario y existir Escuelas en régimen completo de graduación es más fácil la coordinación de grados docentes antes aludida; el que tratándose de Instituto cuya matrícula ni es de las más numerosas ni de las más reducidas el ensayo puede hacerse en medio de los más adecuados, y sobre todo desprenderse de los hechos ya realizados; organización de sección de deportes al aire libre, consultorio pedagógico para los alumnos del último curso y mutualidad escolar, y en los que tiene próximos a llevar a la práctica la existencia de aquel entusiasmo por la función docente, sin el que cualquier ensayo sería tarea estéril, puesto que ha de traducirse en aumento de trabajo.

El Rectorado de Zaragoza afirma que la petición corresponde a la intensidad de las enseñanzas del Instituto general y técnico, al selecto espíritu de su Profesorado y al sano impulso renovador allí existente en el elemento directivo, teniendo la petición virtual apoyo en el criterio manifestado en varias ocasiones por la Universidad.

Propósito del Gobierno—decíase en la exposición de motivos del Real decreto de 10 de Mayo de 1918—era otorgar concesiones especiales a los Claustros que ofrecieran iniciativas para implantar en condiciones eficientes modernos sistemas de enseñanza dignos de ser ensayados en España, y partícipe de este criterio, el Ministro que suscribe entiende que sin que tales ensayos se autoricen con amplitud indebida en cuanto a su número y sin las garantías precisas, no debe ponerse obstáculo a iniciativa que siendo análoga a la ya en práctica en esta Corte, debe conside-

rarse conveniente para esclarecer la dirección a seguir en la reforma general de nuestros Establecimientos de enseñanza secundaria.

Procúrase en las bases de la autorización rodear ésta de las garantías que permitan el mayor éxito que confiadamente espera quien tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de decreto, de la acción coordinada de los diversos grados de enseñanza.

Madrid 13 de Febrero de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Accediendo a lo solicitado por el Instituto general y técnico de Zaragoza, se autoriza al Claustro de Profesores del mismo para llevar a cabo ensayos de nuevos planes y procedimientos pedagógicos en relación con la segunda enseñanza y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª En una de las Escuelas graduadas de Zaragoza se organizará una sección especial preparatoria para el ingreso en el Bachillerato, dirigida por un Maestro nacional. Los alumnos en dicha sección no podrán exceder de 30, y una vez en posesión del certificado escolar que se expedirá por la misma, serán admitidos en el primer curso del Bachillerato sin sufrir examen de ingreso. El Maestro que tenga a su cargo dicha sección asistirá a las reuniones del Claustro de Profesores del Instituto en concepto de Profesor especial.

2.ª El Clausto de Profesores propondrá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes aquellas reformas que considere convenientes en el plan de estudios.

Podrá implantar con carácter voluntario para los alumnos cuantas no signifique disminución de las enseñanzas que actualmente le constituyen.

Una vez obtenida la aceptación de la Superioridad, previos los dictámenes que considere ésta conveniente solicitar del Consejo de Instrucción pública, podrá llevar a la práctica, curso por curso, el nuevo plan de estudios.

3.ª Las clases en que haya más de cincuenta alumnos se dividirán en secciones, todas ellas dirigidas por el Catedrático titular de la asignatura, que estará asistido en su labor por los Auxiliares, Repetidores y Aspirantes de que el Instituto disponga.

4.ª Las clases del Instituto general y técnico de Zaragoza podrán servir de Seminario Pedagógico, en el que los alumnos de los últimos cursos de las Facultades de Ciencias y Letras y los Licenciados en las mismas realicen prácticas docentes.

La designación de los que practiquen en el Instituto será hecha a petición de los interesados, previo informe favorable de la Facultad respectiva en el número que el Claustro del Instituto señale para cada curso. Si excediere el número de los aspirantes de lo que se hubiese fijado por el Claustro, una Comisión mixta de Catedráticos del Instituto y de la Facultad respectiva designarán los que pueden realizar las prácticas.

5.ª El Claustro del Instituto podrá conferir a los ya Licenciados la denominación de Repetidores, asignándoles, si para ello contara con fondos, una gratificación por el servicio.

6.ª El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes otorgará, de los fondos que figuren en Presupuestos para ensayos pedagógicos, una cantidad como subvención para el desarrollo de las iniciativas del Claustro de Profesores.

7.ª Se autoriza al Director del Instituto para que pueda concertar con las Corporaciones locales la concesión de auxilios materiales, como cesión de campos para deportes escolares, locales para internado oficial, etc., dando cuenta de todo ello al Ministerio de Instrucción pública.

8.ª El Claustro de Profesores formulará su propuesta antes del 15 de Abril, y el Ministerio resolverá antes de 31 de Mayo, debiendo el Claustro utilizar el período restante hasta el 1.º de Septiembre para adoptar las disposiciones conducentes a la implantación, desde el próximo curso, de cuanto afecta a la sección preparatoria, a prácticas docentes, al primer curso de estudios y a las modificaciones que puedan establecerse desde luego, por estimarlas compatibles con la situación escolar de los alumnos en algún otro curso.

9.ª En la Memoria anual se hará un resumen detallado de las tareas realizadas, que permita ir apreciando los resultados que se obtengan.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 14.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Entre las asignaturas de que consta el grado superior de los estudios de Comercio, en su Sección Actuarial, figuran las de Economía y Legislación sociales, Legislación comparada de Seguros y Técnica de los Seguros a cargo de un Profesor nombrado a propuesta de la Comisaría general de Seguros, dentro de las condiciones determinadas por el artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril de 1915. Con todo cuidado se hizo, en virtud de este precepto, la designación de la persona a quien habían de confiarse unas disciplinas que tanto interés e importancia revisten para el ejercicio de la profesión actuarial y que, además, eran de nueva creación en nuestras Escuelas oficiales de Comercio.

Pero transcurridos ya varios años desde que se implantaron tales estudios, no hay razón alguna para que subsista un singular procedimiento en la provisión de cargos de carácter docente, interviniendo en ella organismos ajenos al Ministerio de Instrucción pública, ni es justo tampoco establecer diferencias, en el orden académico, entre un Profesor que tiene a su cargo enseñanzas que el propio Real decreto de 1915 denomina superiores y los restantes Catedráticos de la misma Sección Actuarial a que aquél pertenece.

Procede, pues, declarar que las asignaturas antes expresadas constituirán en lo sucesivo una Cátedra numeraria, y que su provisión, en caso de vacante, deberá hacerse dentro del régimen general establecido para las similares de las Escuelas de igual clase.

En cuanto al Profesor que en propiedad desempeña actualmente las enseñanzas de Economía y Legislación sociales, Legislación comparada de Seguros y Técnica de los Seguros en la Escuela Central de Intendentes mercantiles—única en donde hoy existe la Sección Actuarial—, forzoso es conservarle en la plenitud de los derechos que tenga reconocidos, y reconocerle, por notorias razones de equidad, derivadas de la realidad de los hechos, la consideración de Catedrático en todo lo relativo al desempeño de su Cátedra en lo que sea compatible con la legislación vigente.

Por los motivos expuestos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Febrero de 1920.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las enseñanzas superiores de Economía y Legislación sociales, Legislación comparada de Seguros y Técnica de los Seguros, correspondientes al grado de Intendente mercantil (Sección Actuarial) de los estudios de Comercio, constituirán en lo sucesivo una Cátedra de número. Su provisión, en caso de vacante, se someterá al régimen general establecido para las Cátedras del mismo grado de las Escuelas especiales de Intendentes mercantiles.

*Disposición transitoria.*—El actual Profesor en propiedad de las expresadas asignaturas en la Escuela Central de Intendentes mercantiles continuará en el desempeño de dicha Cátedra, teniendo a tal efecto la consideración de Catedrático, sin derecho a ingresar en el Escalafón de Catedráticos numerarios.

La cuantía de su retribución será equivalente a la de entrada de los Catedráticos de número, pudiendo percibirla en concepto de sueldo o de gratificación, más los quinquenios a que tenga derecho.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 15.)

REAL DECRETO

En atención a los relevantes servicios prestados a la cultura general por D. Fernando Jardón Perissé, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 14.)

# Subsecretaría.

**SECCIÓN 5.ª—Fundaciones de enseñanza.**

**Inspección de Fundaciones.**

REAL ORDEN

Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituída por D. Antonio Basualdo, en Ocharan, Zalla (Vizcaya);

Resultando que D. Antonio Basualdo, por su testamento de 13 de Octubre de 1771 instituyó una Fundación de Capellanía y Escuela de primeras letras en Ocharan, constituyendo la Capellanía en la iglesia de Santiago, anejo de la parroquia de San Miguel, del Concejo de Zalla, y la Escuela de primeras letras en Ocharan, para permanencia de todo lo cual destinó, entre otros bienes que detalla, una casa que había fabricado frente al cementerio, dividida en dos, para la decente habitación de los Capellanes y Maestro, mandando que la Capellanía fuese colectiva con obligación de dos misas rezadas para cada semana, designando el Capellán y señalando las condiciones que han de reunir los que hayan de ser nombrados; y en cuanto a la Escuela de primeras letras dispuso que los Maestros han de vivir en la casa citada y en ella enseñar a leer, escribir, contar e instruir en la doctrina cristiana y buenas costumbres a los hijos de los vecinos del lugar de Ocharan y de cualquier otra parte y lugar que voluntariamente asistiesen, ordenando el modo de nombrar el Maestro y la retribución de éste y el Capellán, y designando como Patrono a D. Josó Miguel de Basualdo y a los parientes del fundador por el orden y preferencia que señala, y como Administrador de los bienes y rentas del Patronato el Capellán y el Mayordomo mayor de la iglesia de Santiago, de Ocharan;

Resultando que, según aparece del expediente, los bienes que actualmente constituyen la Fundación son la casa y huerta de Ocharan y una lámina intransferible del 4 por 100, de capital 4.046,70 pesetas, que debe su origen a la conmutación de los bienes de la Capellanía efectuada por el Obispo de Vitoria, el cual, a requerimiento de la Junta provincial de Beneficencia, ofrece entregar la mitad de la renta de dicho capital para sostenimiento de la Escuela;

Resultando que en el expediente obra certificación relativa a las condiciones higiénicas de dicha casa, y la publicación de edictos llamando a los interesados en los beneficios de la Fundación, sin que se haya presentado pretensión alguna, y que la Junta provincial de Beneficencia ha informado acerca del estado actual de la Fundación y de la procedencia de clasificarla;

Considerando que, conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Artes, Ciencias y Letras, cuyo Patronato fué regulado por los fundadores o en nombre de éstos y encomendado a personas o entidades determinadas, y que bajo este concepto no puede ofrecer duda de que la Fundación de que se trata, en cuanto se relaciona con la Escuela sustituída, es una Fundación benéfico-docente;

Considerando que procede reconocer como Patrono de la misma al pariente del fundador que acredite su derecho, y como Administrador de las rentas y bienes al dicho Patrono, al Capellán y Mayordomo de la iglesia de Santiago, con obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos periódicamente al Protectorado;

Considerando, en orden a los bienes fundacionales y conforme propone la Junta provincial y con objeto de que en lo sucesivo queden designados los locales que de la casa corresponden al Maestro, independientes de los que pertenezcan al Capellán, habrá de delimitarse tal edificio y huerta contigua mediante el oportuno deslinde, del que se deducirá la acción contra las intrusiones, si las hubiere; y toda vez que, aparte de las mencionadas, sólo existe la inscripción intransferible ya indicada, que se acepte el ofrecimiento del señor Obispo de Vitoria de la mitad de la renta de la misma;

Considerando que la resolución que recaiga habrá de comunicarse al Ministerio de Hacienda, Obispado de Vitoria y demás Centros que señala el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación a que este expediente se refiere.

2.º Que se reconozcan como Patronos a los parientes del fundador que reunan las circunstancias para ello, y como Administradores al Patrono, Capellán y Mayordomo de la iglesia de Santiago, de Ocharan, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado.

3.º Que se deslinden la casa y huerta de Ocharan para determinar qué locales corresponden al Maestro, con independencia de los que pertenezcan al Capellán, y que si hubiese intrusiones se ejerciten las acciones que correspondan por los Patronos.

4.º Que se acepte el ofrecimienio del señor Obispo de Vitoria de la mitad de la renta de la lámina que obra en su poder y que, según se expresa, representa los únicos bienes que actualmente existen de la Fundación, y

5.º Que se comunique este acuerdo a los Centros y entidades que consigna el art. 45 de la Instrucción del ramo y al señor Obispo de Vitoria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

*(Gaceta* del 16 de Febrero.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Antropología, vacante en dicha Universidad, se anuncie para su provisión al turno de concurso entre Catedráticos numerarios de la Facultad y Sección a que la vacante corresponde, segundo de los que establece el art. 22 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, a tenor de lo establecido en la Real orden de 16 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra vacante de Organografía y Fisiología vegetal de dicha Universidad, se anuncie, para su provisión, al turno de concurso de traslación que le corresponde, segundo de los que establece el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de dicho Centro de enseñanza, D. Julio Rey Pastor, se encargue del desempeño de la Cátedra de Metodología y Crítica matemática creada a propuesta de la expresada Facultad en el período del Doctorado por Real orden de 28 de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 6 de los corrientes D. Juan José González Peláez, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Gonzalo Gallas y Novas y D. Agustín Viñuales y Pardo, pertenecientes a la Universidad de Granada, pasen a ocupar en el Escalafón los números 381 y 456, con la antigüedad de 7 de Febrero del corriente año y sueldo anual desde dicho día, de 8.000 pesetas el primero y 7.000 el segundo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en virtud de oposición, a D. Juan Bautista Amat y Castellar Catedrático numerario de Elementos de Cálculo infinitesimal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento cesa el interesado en el desempeño de la plaza de Auxiliar numerario que ejerce en la Universidad de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Antropología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad de la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, que tengan el título profesional y administrativo correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 14.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 14.)

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

A los fines del Escalafón general del Magisterio, próximo a imprimirse,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se inserte en la *Gaceta de Madrid* la relación de bajas naturales ocurridas desde 1.º de Enero de 1917 hasta 31 de Diciembre de 1919.

2.º Que con vista de la misma y en el plazo perentorio de

ocho días los Jefes de las Secciones administrativas formulen las observaciones necesarias para la exactitud de los datos. Al propio tiempo consignarán en sus partes el número general, nombre y sueldo de los sustituídos y la fecha de la sustitución; el nombre y el sueldo de los Maestros omitidos en el Escalafón impreso de 1917; el número general, nombre, sueldo y fecha en que volvieron al servicio los reingresados; el número general, nombre y haber de los que cobran íntegro de Fundaciones o Patronatos; todos estos datos los referirán exclusivamente a los Maestros comprendidos en las categorías de 2.500 pesetas en adelante.

3.° Que una vez remitan los susodichos datos se determinará el modo y forma de completarlos con los Maestros de 2.000 y 1.500 pesetas.

4.° Que se declara preferente este servicio y confía esta Dirección general en la asiduidad y el celo de los funcionarios de todas las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza para llevarlo a cabo con rapidez y exactitud.

Madrid 30 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

**Relación de bajas ocurridas en el Escalafón del Magisterio desde 1.° de Enero de 1917 a 31 de Diciembre de 1919, a que se refiere la circular de esta fecha.**

MAESTRAS

1 (Número general). Falleció, Madrid.
5 Idem, íd.
8 Jubilada, ídem.
9 Idem, íd.
15 Falleció, ídem.
21 Idem, íd.
33 Jubilada, ídem.
62 Falleció, ídem.
114 Idem, Vizcaya.
D.ª María Aurora González Muñoz. Jubilada, Madrid.
130 Idem, Sevilla.
165 Idem, Badajoz.
174 Falleció, Valladolid.
183 Jubilada, Albacete.
187 Falleció, Valladolid.
198 Idem, Barcelona.
214 Jubilada, ídem.
230 Idem, íd.
238 Idem, Valencia.
243 Idem, Vizcaya.
249 Idem, Málaga.
260 Idem, Madrid.
269 Idem, La Coruña.
288 Idem, Valencia.
304 Falleció, Córdoba.
310 Jubilada, Badajoz.
311 Falleció, Castellón.
330 Jubilada, Madrid.
332 Idem, íd.
338 Idem, íd.
340 Idem, íd.
349 Falleció, ídem.
351 Jubilada, ídem.
359 Idem, Barcelona.
372 Idem, Alicante.
384 Falleció, Lugo.
440 Jubilada, Valencia.
451 Falleció, ídem.
490 Idem, Oviedo.
497 Idem, Zaragoza.
514 Idem, Barcelona.
568 Jubilada, ídem.
571 Idem, Badajoz.
573 Falleció, ídem.
585 Idem, Sevilla.
589 Jubilada, ídem.
597 Falleció, Granada.
598 Jubilada, Málaga.
639 Falleció, Barcelona.
644 Idem, Ciudad Real.
645 Idem, Vizcaya.
657 Jubilada, ídem.
671 Idem, Sevilla.
691 Falleció, ídem.
703 Jubilada, Castellón.
707 Fallecida, La Coruña.
717 Idem, Almería.
726 Jubilada, Castellón.
735 Falleció, Jaén.
737 Excedente, Vizcaya.
739 Falleció, Murcia.
745 Jubilada, Vizcaya.
757 Pasó a Inspección, Oviedo.
771 Falleció, Córdoba.
D.ª Antonia Pérez Montero, ídem, Madrid.
776 Jubilada, Barcelona.
785 Idem, Ciudad Real.
800 Falleció, Valencia.
833 Jubilada, Castellón.
843 Idem, Huelva.
845 Falleció, Ciudad Real.
864 Jubilada, Guipúzcoa.
869 Idem, Córdoba.
875 Idem, íd.
887 Idem, Baleares.
895 Falleció, Badajoz.
898 Idem, Canarias.
900 Idem, Badajoz.
909 Jubilada, Baleares.
925 Falleció, Tarragona.
932 Jubilada, Murcia.
962 Falleció, Ciudad Real.
965 Idem, Baleares.
971 Idem, Valencia.
982 Idem, Almería.
1.003 Idem, Tarragona.
1.022 Jubilada, Valencia.
1.029 Idem, Barcelona.
1.030 Idem, íd.
1.035 Falleció, Ciudad Real.
1.047 Idem, La Coruña.
1.076 Jubilada, Jaén.
D.ª Angela Mateos Lozano, falleció, Málaga.
D.ª Isabel Martínez Cascón, jubilada, Zamora.
D.ª Isabel C. Maldonado Grajera, ídem, Huesca.
1.102 Idem, Badajoz.
1.106 Fallecida, Tarragona.
1.110 Idem, Madrid.
1.127 Jubilada, ídem.
1.139 Idem, Málaga.
1.140 Fallecida, ídem.
1.143 Jubilada, Avila.
1.151 Falleció, Huelva.
1.154 Jubilada, Ciudad Real.
1.157 Idem, Huelva.
1.159 Idem, Albacete.
1.160 Falleció Toledo.
1.174 Idem, Badajoz.
1.195 Renuncia, Toledo.
1.196 Falleció, Jaén.
1.211 Jubilada, Madrid.
1.212 Idem, Cáceres.
1.223 Idem, Badajoz.
1.225 Idem, Castellón.
1.240 Idem, Alicante.
1.248 Falleció, Córdoba.
1.256 Idem, Cádiz.
1.257 Jubilada, Huesca.
1.271 Falleció, La Coruña.
1.291 Jubilada, Madrid.
1.292 Falleció, ídem.
1.301 Jubilada, Zamora.
1.318 Idem, Zaragoza.
1.327 Falleció, Valencia.
1.345 Jubilada, Alicante.
1.349 Idem, Ciudad Real.
1.355 Falleció, Gerona.
1.357 Jubilada, Ciudad Real.
1.363 Idem, Almería.
1.368 Idem, Murcia.
1.379 Idem, Albacete.
1.385 Idem, Granada.
1.386 Excedente, Tarragona.
1.389 Falleció, Barcelona.
1.393 Idem, Avila.
1.397 Jubilada, Ciudad Real.
1.398 Idem, íd.
1.433 Falleció, Toledo.
1.437 Idem, Jaén.
1.461 Idem, Santander.
1.476 Jubilada, Valladolid.
1.494 Idem, Vizcaya.
1.497 Idem, Lérida.
1.498 Jubilada, Alicante.
1.520 Falleció, Lérida.

1.542 Falleció, Valladolid.
1.560 Jubilada, Toledo.
1.569 Separada del servicio, Canarias.
1.572 Jubilada, Ciudad Real.
1.599 Falleció, Alicante.
1.611 Jubilada, Baleares.
1.616 Idem, Toledo.
1.619 Falleció, Tarragona.
1.627 Jubilada, Albacete.
1.630 Idem, Córdoba.
1.633 Idem, Baleares.
1.650 Falleció, Almería.
1.658 Jubilada, Gerona.
1.660 Falleció, Cádiz.
1.670 Idem, Teruel.
1.679 Idem, Baleares.
1.700 Idem, Valencia.
1.706 Idem, íd.
1.709 Idem, La Coruña.
1.717 Jubilada, Logroño.
1.738 Idem, Cáceres.
1.783 Idem, Salamanca.
1.784 Idem, La Coruña.
1.785 Idem, Córdoba.
1.788 Idem, Guipúzcoa.
1.789 Idem, íd.
1.790 Idem, Santander.
1.794 Idem, Granada.
1.795 Idem, Cáceres.
1.797 Idem, Huesca.
1.800 Idem, Vizcaya.
1.806 Idem, Huesca.
1.808 Idem, León.
1.813 Idem, Santander.
1.814 Idem, íd.
1.815 Falleció, Toledo.
1.821 Jubilada, Lérida.
1.828 Falleció, Toledo.
1.835 Jubilada, Teruel.
1.838 Falleció, Valencia.
1.841 Jubilada, Lérida.
1.842 Falleció, Santander.
1.844 Jubilada, Burgos.
1.849 Idem, Tarragona.
1.859 Falleció, Zamora.
1.863 Jubilada, Santander.
1.878 Falleció, Guipúzcoa.
1.880 Jubilada, Madrid.
1.883 Idem, Valladolid.
1.886 Idem, Badajoz.
1.891 Idem, Canarias.
1.892 Idem, Orense.
1.894 Idem, Canarias.
1.896 Idem, Tarragona.
1.899 Idem, Badajoz.
1.900 Idem, Lugo.
1.902 Falleció, Barcelona.
1.911 Idem, Salamanca.
1.914 Idem, Toledo.
1.921 Idem, Canarias.
1.945 Jubilada, Málaga.
1.950 Idem, Barcelona.
1.968 Falleció, Guipúzcoa.
1.981 Idem, Valencia.
1.995 Idem, Zaragoza.
2.006 Idem, Zamora.
2.012 Idem, Soria.
2.013 Jubilada, León.
2.021 Falleció, Badajoz.
2.029 Idem, Tarragona.
2.030 Incursa art. 171, Barcelona.
2.079 Falleció, Logroño.
2.096 Idem, Valladolid.
2.112 Jubilada, Toledo.
2.118 Idem, Salamanca.
2.122 Idem, Valladolid.
2.142 Idem, Guipúzcoa.
2.150 Idem, Tarragona.
2.180 Falleció, Guadalajara.
2.184 Jubilada, Toledo.
2.246 Idem, Pontevedra.
2.267 Falleció, Cádiz.
2.268 Idem, Valencia.
2.273 Idem, íd.
2.289 Idem, Guipúzcoa.
2.340 Idem, Granada.
2.342 Idem, Castellón.
2.359 Idem, La Coruña.
2.382 Jubilada, Alicante.

D.ª Ricarda Paliza. Falleció, Toledo.
» Consolación López, Huelva.
» Petra Elva. Jubilada, Pontevedra.
» Rosa Jordá, Zaragoza.
» Bárbara Sarriá. Jubilada, Valencia.
» Felipa Burdeos, Guipúzcoa.
» María Concepción Marín. Jubilada, Granada.
» Milagros Aura. Idem, Alicante.
» Magdalena Soló. Idem, Toledo.
» María Consuelo López. Idem, Logroño.

2.467 Falleció, Zamora.
2.479 Excedente, Albacete.
2.492 Falleció, Zaragoza.
2.605 Idem, Vizcaya.
2.667 Idem, Cáceres.
2.709 Excedente, Alava.
2.712 Falleció, Palencia.
2.714 Idem, Madrid.
2.731 Idem, Pontevedra.
2.759 Idem, Toledo.
2.764 Idem, Almería.
2.771 Idem, Santander.
2.790 Idem, Barcelona.
2.855 Idem, Toledo.
2.877 Idem, íd.
2.879 Excedente, Lérida.
2.958 Falleció, León.
2.965 Idem, Salamanca.
2.994 Idem, Alicante.
2.996 Idem, Barcelona.
3.010 Idem, Zaragoza.
3.016 Idem, Salamanca.
3.028 Idem, Alicante.
3.042 Idem, Córdoba.
3.055 Idem, Alicante.
3.081 Excedente, Murcia.
3.096 Idem, Zaragoza.
3.100 Idem, Toledo.
3.106 Falleció, Segovia.
3.122 Idem, Lérida.
3.144 Idem, Baleares.
3.169 Idem, Valladolid.
3.175 Excedente, Avila.
3.208 Falleció, Castellón.
3.229 Falleció, Zamora.
3.230 Idem, Canarias.
3.242 Idem, Córdoba.
3.270 Excedente, Oviedo.
3.330 Idem, Zaragoza.
3.332 Falleció, Teruel.
3.359 Idem, Baleares.
3.369 Idem, Navarra.
3.410 Excedente, Alicante.
3.430 Falleció, Badajoz.
3.434 Idem, Canarias.
3.463 Idem, Huesca.
3.464 Excedente, Navarra.
3.482 Falleció, Jaén.
3.524 Idem, Lugo.
3.528 Idem, La Coruña.
3.542 Excedente, Orense.
3.543 Falleció, Granada.
3.574 Excedente, Vizcaya.
3.608 Idem, Córdoba.
3.665 Idem, Madrid.
3.674 Cesó, Valencia.
3.686 Falleció, Pontevedra.
3.688 Jubilada, Pontevedra.
3.691 Falleció, La Coruña.
3.692 Jubilada, Pontevedra.
3.696 Idem, íd.
3.698 Falleció, Murcia.
3.726 Idem, íd.
3.753 Jubilada, Palencia.
3.760 Falleció, La Coruña.
3.768 Idem, Granada.
3.771 Jubilada, Baleares.
3.772 Falleció, Zamora.
3.777 Idem, Toledo.
3.778 Jubilada, Alicante.
3.782 Falleció, ídem.
3.801 Jubilada, Huelva.
3.811 Idem, Lérida.
3.815 Falleció, Salamanca.
3.829 Idem, Pontevedra.
3.830 Jubilada, Córdoba.
3.851 Falleció, Almería.
3.860 Idem, Murcia.
3.864 Idem, Cáceres.

3.878 Jubilada, Valencia.
3.884 Excedente, La Coruña.
3.901 Jubilada, Cáceres.
3.909 Idem, Santander,
3.913 Idem, Madrid.
3.947 Idem, Orense.
3.975 Falleció, ídem.
3.985 Jubilada, ídem.
3.990 Idem, Lugo.
4.007 Falleció, ídem.
4.015 Jubilada, Orense.
4.016 Idem, íd.
4.026 Falleció, Lugo.
4.036 Jubilada, León.
4.063 Falleció, La Coruña.
4.072 Idem, Lugo.
4.085 Idem, íd.
4.120 Idem, León.
4.143 Idem, Zaragoza.
4.171 Excedente, Vizcaya.
4.196 Idem, Burgos.
4.203 Idem, Valladolid.
4.213 Falleció, Guipúzcoa.
4.223 Excedente, Cáceres.
4.249 Idem, Oviedo.
4.251 Idem, íd.
4.292 Falleció, Pontevedra.
4.298 Idem, Burgos.
4.329 Excedente, Toledo.
4.331 Idem, Ciudad Real.
4.332 Falleció, Oviedo.
4.339 Excedente, Avila.
4.354 Idem, Ciudad Real.
4.356 Idem, Orense.
4.360 Idem, Toledo.
4.370 Falleció, Ciudad Real.
4.385 Excedente, Santander.
4.388 Falleció, León.
4.399 Excedente, Segovia.
4.401 Idem, Alicante.
4.426 Idem, Toledo.
4.428 Idem, íd.
4.432 Idem, Madrid.
4.454 Idem, Sevilla.
4.503 Idem, Jaén.
4.612 Falleció, Salamanca.
4.704 Idem, Valencia.
4.774 Idem, Burgos.
4.790 Jubilada, Valladolid.
4.822 Excedente, Toledo.
4.826 Idem, Palencia.
4.858 Falleció, Cáceres.
4.895 Idem, Madrid.
4.900 Idem, Oviedo.
4.914 Idem, León.
4.918 Jubilada, Salamanca.
4.919 Idem, Avila.
4.921 Jubilada, ídem.
4.923 Idem, Lérida.
4.925 Idem, Palencia.
4.926 Idem, León.
4.933 Idem, Salamanca.
4.934 Falleció, ídem.
4.936 Jubilado, Avila.
4.939 Idem, Lérida.
4.941 Jubilada, Soria.
4.942 Falleció, León.
4.947 Jubilada, ídem.
4.948 Idem, Salamanca.
4.949 Idem, íd.
4.950 Idem, Lérida.
4.952 Idem, Salamanca.
4.954 Idem, Badajoz.
4.961 Idem, Zamora.
4.962 Idem, Navarra.
4.964 Idem, Segovia.
4.965 Idem, Cuenca.
4.967 Idem, Segovia.
4.968 Idem, Gerona.
4.970 Falleció, La Coruña.
4.971 Jubilada, Granada.
4.974 Idem, Zamora.
4.975 Idem, Castellón.
4.978 Idem, Granada.
4.981 Idem, Cuenca.
4.983 Idem, Navarra.
4.984 Idem, Barcelona.
4.986 Idem, Ciudad Real.
4.987 Idem, Madrid.
4.989 Jubilada, Barcelona.
4.993 Idem, Navarra.
4.995 Idem, Madrid.
4.996 Idem, Córdoba.
4.999 Idem, Guadalajara.
5.009 Idem, Navarra.
5.014 Falleció, Vizcaya.
5.015 Idem, Cáceres.
5.016 Jubilada, Lugo.
5.018 Idem, Vizcaya.
5.019 Idem, Santander.
5.024 Idem, Zamora.
5.033 Idem, Granada.
5.036 Idem, Santander.
5.037 Idem, Salamanca.
5.042 Idem, Segovia.
5.043 Idem íd.
5.044 Idem, Cáceres.
5.049 Idem, Ciudad Real.
5.050 Falleció, Lugo.
5.051 Jubilada, Valladolid.
5.054 Idem, Logroño.
5.056 Idem, Teruel.
5.062 Idem, Zamora.
5.066 Idem, Avila.
5.071 Idem, Oviedo.
5.073 Jubilada, Burgos.
5.074 Idem, Salamanca.
5.077 Idem, Santander.
5.078 Jubilada, Burgos.
5.084 Idem, Castellón.
5.089 Idem, Orense.
5.092 Falleció, Tarragona.
5.095 Jubilada, Orense.
5.100 Falleció, Murcia.
5.101 Jubilada, Vizcaya.
5.104 Idem, Burgos.
5.106 Falleció, Valencia.
5.109 Jubilada, Valladolid.
5.113 Idem, Gerona.
5.117 Jubilada, Palencia.
5.118 Idem, León.
5.120 Falleció, Castellón.
5.121 Jubilada, Teruel.
5.124 Falleció, Santander.
5.129 Jubilada, Logroño.
5.135 Idem, Castellón.
5.136 Idem, Lérida.
5.149 Idem, Navarra.
5.160 Idem, Santander.
5.171 Idem, Valencia.
5.177 Idem, Cordoba.
5.186 Falleció, Madrid.
5.191 Jubilada, Segovia.
5.199 Idem, Guadalajara.
5.206 Falleció, Huesca.
5.225 Jubilada, ídem.
5.228 Idem, Salamanca.
5.230 Falleció, Logroño.
5.241 Baja efectiva, Zamora.
5.249 Falleció, Salamanca.
5.263 Jubilada, Guadalajara.
5.291 Falleció, Vizcaya.
5.302 Jubilada, Granada.
5.325 Falleció, Palencia.
5.326 Idem, Alava.
5.350 Jubilada, Granada.
5.354 Idem, Segovia.
5.357 Falleció, Huesca.
5.365 Idem, Guipúzcoa.
5.370 Jubilada, Valencia.
5.383 Falleció, Badajoz.
5.387 Jubilada, Alicante.
5.388 Falleció, Zaragoza.
5.402 Jubilada, Jaén.
5.404 Idem, Barcelona.

D.ª Angela Bautista Rodríguez. Jubilada, Toledo.
» Rafaela García. Idem, Canarias.
» Carmen Gallardo. Idem, Granada.
» Lucía Bermejo. Falleció, Palencia.
» Magdalena Portas. Idem, Lérida.
» Engracia Adán. Jubilada, Pontevedra.
» Esperanza Corbalán. Falleció, Cáceres.
» Adelaida Ortega. Jubilada, Guadalajara.
» Isidora Moya. Idem, íd.
» Placeres González. Idem, Badajoz.
» Ana Amor. Idem, Palencia.
» Eutimia Dolves. Idem, León.
» Amalia Salgado. Idem, La Coruña.

D.ª Carmen Boluda. Idem, Valencia.
» Josefa Ibáñez. Falleció, Almería.
» Francisca Pezudo. Jubilada, Málaga.
» Faustina Calero. Idem, Teruel.
» Felisa Díaz. Falleció, Toledo.
» Valentina Gómez. Jubilada, Toledo.
» Teresa Blázquez. Falleció, Toledo.
» Angela López. Idem, La Coruña.
» Dolores Catalina Villar. Jubilada, Logroño.

5.406 Falleció, Cáceres.
5.410 Excedente, La Coruña.
5.412 Idem, Santander.
5.423 Falleció, Oviedo.
5.425 Idem, Burgos.
5.462 Idem, Almería.
5.463 Idem, íd.
5.497 Excedente, La Coruña,
5.498 Idem, íd.
5.503 Falleció, Pontevedra.
5.505 Excedente, La Coruña.
5.534 Idem, Navarra.
5.540 Falleció, Badajoz.
5.577 Excedente, Cuenca.
5.597 Falleció, Murcia.
5.604 Idem, Huelva.
5.634 Excedente, Lérida.
5.660 Falleció, Salamanca.
5.722 Idem, Logroño.
5.757 Idem, Alicante.
5.764 Idem, Santander.
5.787 Idem, Burgos.
5.816 Idem, Badajoz.
5.837 Idem, León.
5.851 Idem, Salamanca.
5.868 Idem, íd.
5.878 Idem, Guadalajara.
5.893 Excedente, Zaragoza.
5.895 Falleció, Lugo.
5.907 Idem, Guadalajara.
5.920 Idem, Granada.
5.962 Idem, Sevilla.
5.978 Idem, León.
6.010 Idem, Castellón.
6.020 Idem, Alicante.
6.056 Jubilada, Logroño.
6.073 Excedente, Burgos.
6.077 Idem, Salamanca.
6.081 Falleció, Valladolid.
6.110 Excedente, La Coruña.
6.113 Falleció, Huesca.
6.221 Excedente, León.
6.271 Idem, Avila.
6.305 Idem, Alicante.
6.345 Falleció, Zaragoza.
6.368 Excedente, Teruel.
6.372 Idem, Zaragoza.
6.377 Falleció, Soria.
6.403 Idem, Oviedo.
6.413 Idem, Orense.
6.415 Idem, Cáceres.
6.424 Jubilada, Badajoz.
6.430 Idem, Sevilla.
6.431 Idem, íd.
6.441 Falleció, ídem.
6.445 Jubilada, Córdoba.
6.461 Falleció, Badajoz.
6.474 Idem, Cuenca.
6.476 Jubilada, Toledo.
6.490 Falleció, Zaragoza.
6.510 Idem, Cádiz.
6.527 Idem, Madrid.
6.529 Jubilada, Oviedo.
6.545 Idem, Salamanca.
6.546 Idem, Valladolid.
6.556 Idem, Valencia.
6.570 Falleció, Logroño.
6.574 Idem, Salamanca.
6 598 Idem, Valencia.
6.606 Idem, Badajoz.
6.621 Jubilada, ídem.
6.634 Falleció, Barcelona.
6.639 Idem, Valladolid.
6.657 Jubilada, Teruel.
6.667 Idem, Huesca.
6.687 Idem, Avila.
6.693 Excedente, Guadalajara.
6.694 Jubilada, Cáceres.
6.696 Falleció, Palencia.
6.741 Jubilada, Guadalajara.
6.742 Falleció, Córdoba.
6.747 Idem, Valencia.
6.761 Jubilada, Madrid.
6.762 Idem, íd.
6.774 Falleció, Salamanca.
6.789 Idem, Valencia.
6.792 Idem, Guadalajara.
6.796 Idem, Avila.
6.811 Jubilada, Segovia.
6.823 Falleció, Lérida.
6.835 Jubilada, Castellón.
6.854 Falleció, Málaga.
6.861 Idem, Cuenca.
6.864 Jubilada, Lérida.
6.871 Idem, Salamanca.
6.911 Idem, Córdoba.
6.912 Falleció, Toledo.
6.933 Idem, Granada.
6.937 Idem, La Coruña.
6.966 Idem, íd.
7.006 Idem, Gerona.
7.060 Idem, Navarra.
7.093 Idem, Orense.
7.104 Idem, íd.
7.105 Idem, Barcelona.
7.106 Idem, Avila.
7.116 Idem, Navarra.
7.120 Jubilada, Sevilla.
7.123 Idem, Salamanca.
7.135 Idem, Orense.
7.197 Falleció, León.
7.204 Jubilada, Zamora.
7.251 Falleció, Ciudad Real.
7.260 Idem, Badajoz.
7.267 Excedente, La Coruña.
7.285 Falleció, Valladolid.
7.298 Excedente, Madrid.
7.350 Idem, Oviedo.
7.401 Jubilada, Santander.
7.409 Idem, León.
7.422 Falleció, Castellón.
7.435 Jubilada, Navarra.
7.439 Falleció, Valladolid.
7.492 Idem, Almería.
7.512 Idem, Zaragoza.
7.518 Excedente, Burgos.
7.571 Falleció, Canarias.
7.596 Idem, Albacete.
7.599 Idem, Málaga.
7.630 Idem, Santander.
7.631 Idem, Segovia.
7.644 Idem, Salamanca.
7.672 Jubilada, Lugo.
7.705 Falleció, Gerona.
7.749 Idem, Soria.
7.816 Idem, Huesca.
7.818 Idem, Teruel.
7.830 Idem, Burgos.
7.836 Idem, Toledo.
7.840 Excedente, Vizcaya.
7.863 Idem, Santander.
7.867 Falleció, Vizcaya.
7.877 » Idem.
7.886 Excedente, Segovia.
7.925 Falleció, ídem.
7.986 Idem, Sevilla.
8.013 Excedente, Zaragoza.
8.033 Falleció, Salamanca.
8.053 Idem, Teruel.
8.075 Excedente, Alicante.
8.129 Idem, Málaga.
8.142 Idem, Sevilla.
8.149 Falleció, Madrid.
8.164 Idem, Palencia.
8.172 Jubilada, Salamanca.
8.177 Falleció, Valladolid.
8.198 Idem, Orense.
8.218 Jubilada, Madrid.
8.235 Baja efectiva, Barcelona.
8.238 Falleció, ídem.
8.258 Idem, Pontevedra.
8.262 Idem, Baleares.
8.312 Idem, Huesca.
8.353 Jubilada, Valladolid.

*(Continuará.)* *(Gaceta* del 13 de Febrero.)

MADRID. — Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 24 de Febrero de 1920 — Núm. 16

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores a este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, a fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

## SUMARIO

### Subsecretaría.

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Rectificación al art. 2.º del Real decreto de 6 del actual autorizando a la Universidad Central para otorgar el título de Doctor* honoris causa.—*Página 2.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Admitiendo a D. Rafael Sánchez Lozano la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacantes en los Institutos de Jerez de la Frontera y Teruel, y nombrando para sustituirle a don Francisco González Aguilar, Consejero de Instrucción pública.—Página 2.*

*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se expresan, vacantes en los Institutos que se citan.—Página 2.*

*Resolviendo las reclamaciones formuladas en el expediente de las oposiciones a las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los Institutos de Cabra, Lérida, Jaén y Almería.—Página 2.*

*Nombrando Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Castellón a don José Entío Pedrola—Página 3.*

*Concediendo tres meses de licencia, para asuntos propios, a D. Rafael Pérez de Percebat y Carbonell, Catedrático del de Lugo. Página 3.*

*Nombrando Catedrático numerario de Física y Química del de Málaga a D. Eduardo García Rodeja.—Página 3.*

*Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se expresan.—Página 3.*

*Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Pamplona y Teruel.—Página 3.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de las plazas de Profesor numerario de Dibujo de los Institutos de Zamora y Lérida.—Página 4.*

*Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesor numerario de Dibujo, vacantes en los Institutos de Lérida y Zamora.—Página 4.*

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo los expedientes incoados a instancias de D.ª Sara del Rincón y D.ª Cándida Cadenas sobre conmutación para el Bachillerato de asignaturas aprobadas en la Universidad de Toulouse y en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, respectivamente.—Página 5.*

*Accediendo a lo solicitado por D. Carlos Dávila y Vacas.—Página 5.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Accediendo a lo solicitado por D. Pelayo Quintero Atauri.—Página 6.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Nombrando Auxiliar del Laboratorio de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia a D. Manuel Aguirre Marí.—Página 6.*

*Concediendo las licencias que se mencionan a D. Luis García Molíns y D. Inocencio Pardo Aburto.—Página 6.*

*Disponiendo que D. Pablo Martí cese en el desempeño de la enseñanza de Matemáticas de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona, y nombrando para dicho cargo a D. Emilio Solá.—Página 6.*

*Nombrando Profesor auxiliar interino de la misma Escuela a D. Federico Martín.—Página 6.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Auxiliares de Pedagogía de las Normales que se detallan a las señoras y señores que se menciona.—Página 6.*

INSPECCIÓN.—*Disponiendo se encargue al Inspector de primera enseñanza de Zaragoza la organización de un curso breve de ampliación y perfeccionamiento, con arreglo a las condiciones que se publican.—Página 7.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 7.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disponiendo se admita por un curso a D. Abelardo Pérez Olivares en el Seminario de Maestros de primera enseñanza fundado en Huelva.—Página 9.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y SERVICIOS.—*Resolviendo instancia de D. Emilio Pastor y Rojo.—Página 9.*

SUSTITUCIONES.—*Resolviendo, en la forma que se menciona, los expedientes de sustitución, por imposibilidad física, incoados por las señoras que se citan.—Página 9.*

*Nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se mencionan.—Página 10.*

LICENCIAS.—*Concediendo treinta días y tres meses, respectivamente, de licencia a doña Dolores Ruiz, D. Alberto Durán y D. Federico Doreste.—Página 10.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se expresan.—Página 10.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Silverio Bustillo Puga, Maestro de la Escuela de San Mamed, Ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense), y los expedientes incoados por los interesados que se expresan.—Página 11.*

*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 12.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Continuación de la relación de las bajas ocurridas desde 1.º de Enero de 1917 hasta 31 de Diciembre de 1919.—Página 12.*

*Disponiendo que las Maestras D.ª Rafaela Serrano, D.ª Manuela Zires de la Vega, D.ª Carmen Sánchez Fuertes, D.ª María del Aguila Ruiz Jiménez y D.ª Basilia Narbona Beltrán estén a lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 6 de Octubre del año próximo pasado.—Página 14.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Aprobando el presupuesto de gastos en los meses de Enero, Febrero y Marzo formulado por el Director de la Escuela de Cerámica.—Página 14.*

*Derogando la Real orden de 1.º de Julio de 1919, en la parte que se refiere a la fecha de la celebración de las oposiciones a premios de fin de carrera en el Real Conservatorio de Música y Declamación.—Página 14.*

*Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Juncosa.—Página 15.*

*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se expresan.—Página 15.*

*Anunciando a concurso la provisión de la plaza de Profesor numerario del tercer grupo de las enseñanzas, vacante en la Escuela Nacional de Artes gráficas.—Página 15.*

PERSONAL.—*Resolviendo el expediente incoado por la viuda de D. Manuel Márquez de la Plata y de Alcocer, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, solicitando que a su difunto esposo se le reconozca la categoría de Jefe de Administración de tercera clase y sueldo de 10.000 pesetas anuales.—Página 15.*

*Escalafón provisional del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en el día 1.º de Enero del corriente año.* (Véase el pliego adjunto.)

**Corporaciones oficiales.**

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación San Gaspar, correspondiente al año 1920.—Página 16.*

AVISO IMPORTANTE.—*Publicaciones en venta.—Página 16.*

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Profesorado de Universidades.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose notado error de copia en el art. 2.º del Real decreto de 6 de los corrientes autorizando a la Universidad Central para otorgar el título de Doctor *honoris causa*, se reproduce a continuación, debidamente rectificado.

«Art. 2.º Hasta que la Universidad se rija por su Estatuto, la concesión del título se hará, por delegación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por el Rector, en virtud de propuesta razonada, aceptada al menos por cuatro quintas partes de votos del Claustro de la Facultad respectiva y acuerdo del Claustro ordinario.»

Madrid 12 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 15.)

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por D. Rafael Sánchez Lozano, renunciando, por motivos de salud, el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, para proveer las Cátedras vacantes de Historia Natural y Fisiología e Higiene de los Institutos de Jerez de la Frontera y Teruel,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la expresada renuncia, y nombrar Presidente del citado Tribunal a D. Francisco González Aguilar, Consejero de Instrucción pública, en consonancia con lo establecido en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Figueras, con acumulación de Cátedra, igual a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas dentro del plazo señalado por el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910 en el expediente de las oposiciones a las Cátedras vacantes de Lengua latina de los Institutos de Cabra, Lérida, Jaén y Almería, en turno de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por haber sido omitidos en la relación publicada por orden de 13 de Enero último y haber presentado sus instancias en tiempo hábil, acreditando su derecho a tomar parte en estas oposiciones, sean admitidos los aspirantes D. Eduardo García de Diego, D. Cristóbal Porras Sánchez y D. José María de Jesús de Santiago y Charfolé.

2.º Que por haber acreditado reunir las condiciones legales exigidas, dentro del citado plazo legal de reclamaciones, sean igualmente admitidos los aspirantes D. Benjamín Escudero de Juana, D. Felipe José María Martínez Jiménez, D. José Manuel Pavón y Suárez de Urbina y D. José Vallejo Sánchez.

3.º Que se desestimen las reclamaciones formuladas por D. José Blázquez Marcos, en cuanto no ha justificado llevar tres años en el cargo de Ayudante, ni haber obtenido premio extraordinario en la Licenciatura, y por D. Paulino Ortega Lamadrid por no ser Profesor del mismo grado de enseñanza de las Cátedras anunciadas a oposición.

4.º Que se desestime igualmente la instancia del aspirante admitido D. Valentín Villanueva Rivas por no ser procedente las exclusiones que solicita, en cuanto por órdenes de 4 y 5 de Noviembre próximo pasado se concedió, respectivamente, a D. Jacinto de Riva Silva y a D. Felipe Rubio Piqueras el dere-

cho a tomar parte en estas oposiciones en la forma condicional acordada, y

5.° Que se oficie al Rectorado para que facilite local donde hayan de celebrarse dichas oposiciones, y se remitan las instancias de los aspirantes con los documentos que se acompañan al Presidente del Tribunal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de 27 de Julio de 1918 y como comprendido en el mismo, ha tenido a bien nombrar Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Castellón de la Plana, con el sueldo anual de 9.000 pesetas y demás ventajas de la ley que le corresponden por figurar en el Escalafón general de Catedráticos de Institutos en la Sección quinta, núm. 165 o., en calidad de excedente, a D. José Entío Pedrola.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Rafael Pérez de Percebal y Carbonell, Catedrático del Instituto general y técnico de Lugo, tres meses de licencia sin sueldo para asuntos propios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto general y técnico de Lugo.*

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eduardo García Rodeja Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Málaga, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Jerez de la Frontera, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Eduardo García Rodeja.

Licenciado en Ciencias.
Doctor en ídem.
Catedrático numerario de la asignatura, en virtud de oposición y por Real orden de 22 de Febrero de 1916; tomó posesión en 1.° de Marzo del mismo año.
Es autor de dos trabajos favorablemente informados por el Claustro, y de varios artículos científicos.

(*Gaceta* del 16.)

## ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares que tengan derecho reconocido como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 14.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, con acumulación de Cátedra igual, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 10 de Febrero de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 14.)

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno libre para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos generales y técnicos de Pamplona y Teruel,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias debidamente justificadas, dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos, con derecho a las dos vacantes, los siguientes aspirantes:

1. D. Rafael Chacorris Asensio.
2. » Juan Marco Montón.
3. » Calixto Pérez Sancho.
4. » Eduardo Hernández Lozano.
5. » José Cerezo Jiménez.
6. » Juan Mir Hambrás.
7. » Juan Bautista Puig Villena.
8. » Manuel García Miranda.
9. » José Cadalso Sánchez.
10. » Enrique Latorre García.
11. » Juan Puig Tomás.
12. » Rafael González Álvarez.
13. » Angel Suárez Ema.
14. » Alfonso Caro-Patón y Merlo.
15. » José María Ruiz Puron.
16. » José Bazasain y Erro.
17. D.ª Isabel Orin Camps.
18. D. Eugenio Goite y Lueña.
19. » Frutos Agustín Gila y Esteban.
20. » Juan Igueravide Cordero.

21. D. Gaudencio Recio Sánchez.
22. » José Oñate Guillén.
23. » Federico Gómez Llueca.
24. » Manuel Jiménez Duarte.
25. » Eusebio Lasala Gravisaco.
26. » Dionisio Martín Ortega.
27. » Carmelo Agreda Castillo.
28. » José Andreu Tormo.
29. » Luis Valdés Villazón.
30. » Arturo Doupirier Vallesa.
31. » José Díaz Robles.
32. » Félix Correa Peró.
33. » José Uruñuela y Fernández de Larrea.
34. » Serapio Emilio Moreno Alcañiz.
35. » Manuel López Sánchez.
36. » Rafael Navarro Martín.
37. » Felipe Manzano Sánchez.
38. » Bernardo Rodríguez Sánchez.
39. » Manuel Soto Rodríguez.
40. » José Sans Baget.
41. » Ildefonso Tello Peinado.
42. » Angel María Relimpio Carreño.
43. » Vicente Gómez Sigler.
44. » José Almeda Ramonache.
45. » Ladislao Aparicio Fernández.
46. » Tomás Batuecas Marugán.
47. » Vicente Villaumbrales Martínez.
48. » Angel Sáenz Merón.
49. » Juan Bautista Bastero.
50. » José Calatayud García.
51. » Agustín Guillermo Mayo.
52. » Faustino Martínez Valdés.
53. » Cesáreo Millán Corman.
54. » Jesús Llodi Bercán.
55. » Amando Insertis Aznar.
56. » Luis Gisbert Botella.
57. » José Agustín y Castro.
58. » Miguel Catalán Sañudo.
59. » Francisco Pinto de la Rosa.
60. » Ricardo Aldea de la Fuente.
61. » Antonio López Vela.

2.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria queda excluído D. Pelayo Bosch Aguila.

3.° Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria especial para proveer la de Teruel, y acreditado las condiciones exigidas en la misma, sean admitidos los aspirantes:

1. D. Manuel Payá Gómez.
2. » Miguel Crespi Faume.
3. » Manuel Regifo Franco.
4. » Francisco León Benito.
5. » Manuel Pardos Alonso.
6. » Salvador Bosch Puyol.
7. » Alfonso María de Ligorio Boix y Vallicrosa.
8. » Francisco Germá Alsina.
9. » Vicente García de Robles y Vegas.

4.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria especial a que se refiere el apartado anterior quedan excluídos:

1. D. Juan Tallo y Bausa.
2. » Gregorio Guasp Pou.
3. » Leonardo Camarasa y Echarte.
4. » Juan Viedma Peñas.

5.° Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta*, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 7 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 15.)

**Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.**

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Zamora a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Lérida a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

## ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 7 de Febrero de 1920.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 14.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 7 de Febrero de 1920.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 14.)

**Alumnos y asuntos generales.**

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado a su instancia solicitando para su hijo D. Luis convalidación para el Bachillerato de estudios hechos en la Universidad de Toulouse, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Sara Díaz del Rincón Gallardo solicita para su hijo D. Luis Rincón Gallardo incorporación para el Bachillerato en España de los estudios hechos de segunda enseñanza en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Toulouse.

»Acompaña a su instancia un certificado del Cónsul de España en Toulouse, traducción del expedido por la Secretaría de la Facultad de Letras de la expresada Universidad.

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes informan favorablemente;

»Resultando que la primera partida del Bachillerato de instrucción secundaria (serie Latín, Lenguas vivas) comprende las asignaturas de Literatura francesa hasta el siglo XX, Explicación de todos los textos literarios franceses, Literatura latina, Gramática latina, Explicación oral de textos latinos, Traducción escrita de textos latinos al francés, Literatura española, Explicación oral de los principales autores españoles, Narración española escrita, Gramática inglesa, Traducción oral del inglés al francés, Historia y Geografía de Francia y general, Historia romana, Historia antigua, Matemáticas, Álgebra y Geometría;

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el plan vigente para los estudios del Bachillerato en España,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se consideren conmutadas a D. Luis Rincón Gallardo, a quien se refiere este expediente, para los estudios del Bachillerato en España, la primera partida del Bachillerato de instrucción secundaria (serie Latín, Lenguas vivas) que tiene aprobadas en la Sección de Letras de la Universidad de Toulouse, por las de Latín (primero y segundo cursos), Francés (primero y segundo cursos), Historia Universal, Nociones de Aritmética y de Geometría, Aritmética y Geometría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SRA. D.ª SARA DÍAZ DEL RINCÓN GALLARDO.

---

En el expediente incoado a instancia de D.ª Cándida Cadenas sobre conmutación para el Bachillerato de asignaturas aprobadas en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Cándida Cadenas Campo elevó instancia al Ministerio en 13 de Noviembre de 1919, exponiendo que en Enero último solicitó le fueran conmutadas en el Instituto de San Isidro las asignaturas aprobadas en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, como acreditó con certificación que acompañaba; pasada su instancia a informe del Director del Instituto manifestó éste que todas las asignaturas podían conmutarse, excepción hecha de la Historia de España, Preceptiva literaria, Psicología y Lógica y Ética, que debían estudiarse y aprobarse en los Institutos; que, como consecuencia de su informe, resolvió la Sección de Enseñanza del Ministerio que volviera la instancia al Director del Instituto para que la tuviera por resuelta, de conformidad con su informe y con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 16 de Julio de 1916 y 29 de Marzo de 1918; entendía la solicitante que teniendo hechos los estudios de las asignaturas de Historia de la Literatura, Fisiología, Historia Universal y Religión ha debido serle concedida la conmutación respecto a ellas, puesto que el informe del Director del Instituto no las excluía, y como en la resolución de la instancia no se consignaba taxativamente que quedaran conmutadas esas asignaturas, dando lugar a dudas la omisión, entendiendo aquel Centro que no podían considerarse conmutadas, pretendía se aclarase ese extremo mediante una resolución en que se hiciera constar que las susodichas asignaturas debían considerarse como conmutadas, con la fecha en que se solicitó en la instancia aludida, que fué la de 31 de Enero de 1919.»

»La Dirección, a cuyo informe pasó la instancia, hizo constar que se ratificaba en el informe emitido anteriormente y que, excepción hecha de la Historia Universal, que no cursó la interesada con la misma extensión que tiene en los Institutos, las asignaturas de Historia de la Literatura, Fisiología e Higiene y Religión eran conmutables por tenerlas cursadas y aprobadas la Srta. Cadenas en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio con igual extensión que en aquellos Centros.

»En 28 de Noviembre de 1919 presentó la Srta. Cadenas otra instancia igual a la del 13 del mismo mes. Por decreto marginal de la Sección pasó también a la Dirección del Instituto, y el Director se limitó a manifestar que ya había informado favorablemente en 4 de Diciembre.

»El Negociado, en su nota, entiende que debe accederse a lo que pretende la Srta. Cadenas, con la limitación que propone el Director del Instituto de San Isidro, pero que antes debía oirse al Consejo por no existir precedente favorable a tal concesión, y con esa propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección.

»Vistas las disposiciones por que se rige la Escuela de Estudios superiores del Magisterio;

»Considerando que la extensión e intensidad con que en este Centro de enseñanza se cursan las mencionadas asignaturas por no ser inferiores a las que tienen en los Institutos,

»Esta Comisión entiende que debe accederse a lo que pretende la Srta. Cadenas, sin excluir de la conmutación la Historia Universal, por no ser notorio que también esta asignatura tiene en el plan de estudios de la Escuela del Magisterio valor por lo menos equivalente al de los Institutos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SAN ISIDRO.

---

Vista la instancia presentada por D. Carlos Dávila y Vacas, Profesor interino de la Facultad de Filosofía y Letras de ese Centro, solicitando derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares;

Teniendo en cuenta la circunstancias que concurren en el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, reconociendo al exponente derecho a tomar parte en oposiciones, turno de Auxiliares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

**SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.**

**Artes e Industrias.**

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído a intancia de D. Pelayo Quintero Atauri, Profesor de término de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, que solicita ser nombrado para ocupar la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando de aplicación el citado artículo y teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la Escuela, se ha servido acceder a la petición del señor Quintero Atauri, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Composición decorativa (Pintura), de la mencionada Escuela, disponiendo al propio tiempo que la vacante que produce sea provista en el turno a que correspondiese la primitiva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

**Comercio y Náutica.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, y con el informe favorable del Claustro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Profesor mercantil D. Manuel Aguirre Marí Auxiliar del Laboratorio de dicha Escuela, con carácter interino y gratuito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis García Molíns, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, un mes licencia, por enfermedad, con sueldo entero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, a D. Inocencio Pardo Aburto, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Pablo Martí y Gispert cese en el cargo de Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona, para el que fué nombrado por Real orden de 3 de Mayo de 1917.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Emilio Solá Bauló Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Federico Martín-Mora y Molíns Profesor auxiliar interino de Enseñanzas profesionales de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.*

# Dirección general de primera enseñanza.

**SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.**

**Escuelas Normales.**

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Almería a D. Fernando Muñoz, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Lugo a D.ª Marcelina Díaz Gayoso, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordano nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Palencia a D.ª Francisca Zurita Jiménez, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Lérida a D.ª Balbina Cerdá Rin, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara a D. José Herranz y Herranz, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Soria a D. Mariano Javierry, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Murcia a D. José Herrera, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

**Inspección.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo beneficioso para la educación de la infancia llevar a las Escuelas rurales los modernos métodos pedagógicos y las enseñanzas y orientaciones que de modo cada vez más apremiante exigen las necesidades de la cultura popular, y considerando la eficacia que para conseguir tales fines tienen los cursos breves de ampliación y perfeccionamiento para los Maestros de las Escuelas Nacionales y la conveniencia de ampliar los ensayos realizados a la población rural,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se encargue al Inspector Jefe de primera enseñanza de Zaragoza la organización de un curso breve de ampliación y perfeccionamiento, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Dicho curso se celebrará en las poblaciones de Sos y de Egea, siendo la duración del curso en cada una de las indicadas localidades de diez días.

2.ª Tomarán parte en el citado curso 10 Maestros y Maestras, que designará el Inspector Jefe de entre los Maestros de la provincia que lo soliciten, cada uno de los cuales percibirá seis pesetas diarias durante el tiempo que asistan a las lecciones del mismo y los gastos de viaje.

Podrán también asistir voluntariamente al curso, y sin remuneración alguna, los Maestros que así lo soliciten del Inspector Jefe.

Los Maestros designados para asistir al curso dejarán persona competente al frente de su Escuela, con objeto de que la enseñanza no sufra perjuicio.

3.ª El curso comprenderá las siguientes enseñanzas:

*a)* Metodología especial de las diferentes materias del programa escolar.

*b)* Agricultura.

*c)* Instituciones económico-sociales (cooperación, seguros, mutualidades, retiros, etc.).

4.ª El Inspector Jefe propondrá a la Dirección general de primera enseñanza, de acuerdo con el Rector de la Universidad, los Profesores del curso que deberán pertenecer oficial, o ser Ingeniero para las de Agricultura. El Inspector Jefe, como Director del curso, y los Profesores del mismo percibirán 25 pesetas diarias durante el tiempo que asistan al indicado curso.

5.ª Para los gastos del curso se concede una subvención de 3.750 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza y a nombre de D. Enrique Marzo, Inspector de primera enseñanza de Zaragoza, quien deberá justificar en tiempo oportuno la inversión de la citada suma.

6.ª Terminado el curso, el Director del mismo elevará a la Dirección general de primera enseñanza una breve Memoria de los trabajos realizados, dificultades surgidas, etc.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14 de Febrero.)

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

**Creación y graduación de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ríoseco de Tapia (León) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ríoseco de Tapia (León) solicita la creación de una Escuela de niñas, fundándose en que aquel pueblo, de más de 500 almas, sólo cuenta una Escuela, de asistencia mixta, con 148 niños matriculados, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Profesora y el mobiliario y material de enseñanza necesarios.

»La Junta local y la Inspección de primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por tratarse de la modificación del arreglo escolar;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede acceder a la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sayatón (Guadalajara) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial

de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sayatón (Guadalajara) solicita la creación de una Escuela de niñas, alegando su población y la numerosa matrícula escolar, imposible de ser atendida debidamente en la misma Escuela de asistencia mixta con que cuenta, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que el referido Ayuntamiento cuenta con una población escolar de 89 niños, cuya enseñanza difícilmente pueden recibirla en la Escuela de asistencia mixta que tiene;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Esta Comisión opina que procede accederse a la modificación del arreglo escolar del Ayuntamiento de Sayatón, creando la Escuela de niñas que pretende y convirtiendo en unitaria de niños su actual de asistencia mixta, siempre que por ello no queden desatendidas peticiones referentes a pueblos que carezcan de todo medio de instrucción.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo del Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en Valeo, para este pueblo y el inmediato de Mosteiro, fundándose en que ambos suman 370 habitantes y carecen de todo medio de enseñanza, ofreciendo un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedadagógico necesarios.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere a la modificación del actual arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Ortigueira, constituyendo un nuevo distrito en Valeo con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Subirats (Barcelona) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Subirats (Barcelona) solicita la creación de tres Escuelas de asistencia mixta, servidas por Maestras, en San Juan, Los Casots y Can Castró; dos de niños, una en Ordal y otra en San Pablo, suprimiendo la que existe de igual clase en El Portazgo, y reducir a Escuela mixta la de Lavern, obligándose a facilitar los edificios necesarios para su instalación y vivienda de los Profesores y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección es de parecer también que se acceda a lo solicitado respecto en lo que se refiere a la Escuela de Los Casots;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear las Escuelas solicitadas por tratarse de pueblos que carecen de todo medio de enseñanza y que distan de las Escuelas más próximas varios kilómetros, con camino de difícil y peligroso tránsito, y que por otra parte la modificación que se interesa de los actuales distritos escolares y de las Escuelas favorecen la concurrencia de los niños y reporta indudables beneficios a la enseñanza;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Subirats en el sentido que solicita el Ayuntamiento, creando Escuelas de asistencia mixta, servidas por Maestras, en San Juan, Los Casots y Can Castró, dos de niños en Ordal y San Pablo, suprimiendo la de El Portazgo y convirtiendo en mixta la de Lavern.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Oleiros, para esta parroquia y los lugares de Regalada y Cortegadela, de la de Cortegada, alegando que los niños de estos poblados no pueden concurrir a las Escuelas más próximas por distar cuatro kilómetros, con caminos difíciles y peligrosos en la época de invierno, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Profesora y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear dicha Escuela;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Silleda, constituyendo un nuevo distrito en Oleiros, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, para esta parroquia y los barrios de Regalada y Cortegadela, de la de Cortegada.»

# ESCALAFÓN PROVISIONAL

DEL

# CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBILIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS

EN 1.º DE ENERO DE 1920

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## ESCALAFON provisional del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en el día 1.º de Enero de 1920.

ABREVIATURAS

| | | | |
|---|---|---|---|
| A..... | Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo. | H..... | Historia. |
| C..... | Ciencias, Canónico. | L..... | Licenciado. |
| D..... | Derecho. | M..... | Medicina. |
| Dr..... | Doctor. | N..... | Notario. |
| F..... | Farmacia. | P. M..... | Profesor Mercantil. |
| F. y L..... | Filosofía y Letras. | T..... | Teología. |

| Número general. | Número en la categoría. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | FECHAS | | | | | | | | | ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | NACIMIENTO | | | INGRESO EN EL CUERPO | | | ÚLTIMO ASCENSO | | | |
| | | | | Día. | Mes. | Año. | Día. | Mes. | Año. | Día. | Mes. | Año. | |
| | | JEFE SUPERIOR DEL CUERPO | | | | | | | | | | | |
| 1 | » | Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín.... | Dr. en D..... | 27 | I | 1855 | 19 | VI | 1912 | » | » | » | Biblioteca Nacional. |
| | | INSPECTORES PRIMEROS | | | | | | | | | | | |
| | | *Jefes de Administración de primera clase* | | | | | | | | | | | |
| 2 | 1 | D. Pedro Torres Lanzas..... | L. en D..... | 14 | VII | 1858 | 9 | VIII | 1894 | 22 | XI | 1911 | Archivo de Indias en Sevilla. |
| 3 | 2 | » Policarpo Cuesta y Orduña..... | L. en D..... | 27 | I | 1854 | 27 | XII | 1893 | 5 | III | 1916 | Biblioteca Nacional. |
| 4 | 3 | » Emilio Ruiz Cañabate..... | A. y L. en D..... | 8 | IV | 1864 | 5 | VII | 1894 | 29 | IV | 1917 | Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros, Cambio internacional. |
| 5 | 4 | Ilmo. Sr. D. Luis Pérez del Pulgar y Burgos.. | L. en D..... | 2 | VII | 1860 | 7 | IX | 1895 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de Derecho de Madrid. |
| | | INSPECTORES SEGUNDOS | | | | | | | | | | | |
| | | *Jefes de Administración de segunda clase.* | | | | | | | | | | | |
| 6 | 1 | Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida y Alinari.... | A..... | 26 | X | 1856 | 21 | IV | 1881 | 1 | I | 1915 | Museo Arqueológico Nacional. |
| 7 | 2 | D. Joaquín González y Fernández..... | L. en D..... | 14 | VIII | 1864 | 27 | XII | 1893 | 5 | III | 1916 | Archivo Histórico Nacional. |
| 8 | 3 | Ilmo. Sr. D. José Gómez Centurión..... | L. en D..... | 19 | X | 1854 | 27 | XII | 1893 | 10 | XII | 1916 | Archivo de la Dirección general de la Deuda. |
| 9 | 4 | D. Manuel Feijóo y Poncet..... | A. y L. en D..... | 12 | XII | 1864 | 7 | VII | 1894 | 29 | IV | 1917 | Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid. |
| 10 | 5 | » Andrés Tovar y Yanguas..... | L. en D..... | 26 | VI | 1865 | 12 | XII | 1887 | 1 | VIII | 1919 | Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia. |
| 11 | 6 | » Nicolás de Rascón y Anduaga..... | L. en D..... | 29 | X | 1864 | 20 | XI | 1895 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de Derecho de Madrid. |
| 12 | 7 | » Baltasar Gómez Llera..... | L. en D..... | 14 | VIII | 1863 | 27 | XII | 1893 | 1 | VIII | 1919 | Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda. |
| 13 | 8 | » Alejandro Groizard y Coronado..... | L. en D..... | 20 | XI | 1866 | 5 | VII | 1894 | 19 | XII | 1919 | Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento. |
| | | JEFES DE PRIMER GRADO | | | | | | | | | | | |
| | | *Jefes de Administración de tercera clase.* | | | | | | | | | | | |
| 14 | 1 | Ilmo. Sr. D. Augusto Fernández Victorio y Cociña..... | A. y Dr. en D..... | 16 | VII | 1869 | 7 | VII | 1894 | 5 | III | 1916 | Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. |
| 15 | 2 | D. Fernando Ariño y González..... | L. en D..... | 2 | V | 1872 | 9 | VII | 1894 | 26 | I | 1917 | Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid. |
| 16 | 3 | » José Pontes y Abarrátegui..... | L. en D. y en F. L..... | 6 | VII | 1863 | 9 | VII | 1894 | 18 | III | 1917 | Idem de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid. |
| 17 | 4 | » Alvaro Gil Albacete..... | L. en D..... | 29 | XI | 1862 | 14 | VII | 1894 | 29 | IV | 1917 | Idem Nacional. |
| 18 | 5 | Ilmo. Sr. D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla..... | L. en D..... | 25 | II | 1870 | 14 | VII | 1894 | 18 | IX | 1917 | Archivo y Biblioteca del Ministerio de la Gobernación. |
| 19 | 6 | D. Rafael Ibarra Belmonte..... | » | 17 | III | 1860 | 14 | VII | 1894 | 8 | I | 1918 | Biblioteca del Museo de Ciencias de Madrid. |
| 20 | 7 | » Benjamín Fernández de Avilés y García Al- | | | | | | | | | | | |
| 21 | 8 | » Vicente Larrañaga y Guridi..... | A..... | 7 | VIII | 1864 | 20 | X | 1885 | 8 | I | 1918 | Biblioteca popular (Sección de la Inclusa). |
| 22 | 9 | » Marcelino Gutiérrez del Caño..... | A. y L. en D..... | 16 | VI | 1861 | 1 | III | 1886 | 8 | I | 1918 | Idem universitaria de Valencia. |
| 23 | 10 | » Ricardo Gómez Sánchez..... | A. y L. en D..... | 15 | I | 1866 | 1 | III | 1886 | 28 | XII | 1915 | Archivo de Hacienda de Albacete. |
| 24 | 11 | Ilmo. Sr. D. Manuel Campos y Munilla..... | Dr. en D..... | 30 | VII | 1858 | 22 | XI | 1879 | 17 | III | 1916 | Museo Arqueológico de Sevilla. |
| 25 | 12 | D. Carlos Martín Bosch..... | L. en D. y en F. y L..... | 24 | II | 1876 | 20 | XI | 1895 | 28 | XI | 1916 | Archivo general Central de Alcalá de Henares. |
| 26 | 13 | » Manuel Cobo y León..... | L. en D..... | 18 | X | 1863 | 29 | II | 1896 | 26 | I | 1917 | Biblioteca universitaria de Granada. |
| 27 | 14 | » Ramón Ascanio y León..... | L. en D..... | 1 | II | 1855 | 10 | III | 1881 | 18 | III | 1917 | Idem provincial de Canarias. |
| 28 | 15 | » Pedro A. Sancho y Vicéns..... | L. en F. y L..... | 30 | IX | 1859 | 22 | XII | 1881 | 29 | IV | 1917 | Archivo regional de Mallorca. |
| 29 | 16 | » Miguel Almoracid y Cuenca..... | Dr. en F. y L..... | 29 | IX | 1860 | 22 | XII | 1881 | 18 | VII | 1917 | Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid. |
| 30 | 17 | » Manuel Rubio y Borrás..... | A..... | 4 | III | 1865 | 8 | II | 1882 | 18 | IX | 1917 | Idem universitaria de Barcelona. |
| 31 | 18 | Excmo. Sr. D. Jerónimo Bécker y González... | » | 2 | XII | 1857 | 6 | V | 1900 | 19 | II | 1918 | Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado. |
| 32 | 19 | D. Ramón Santamaría y García..... | A..... | 14 | VI | 1865 | 17 | V | 1884 | 16 | II | 1919 | Idem general Central de Alcalá de Henares. |
| 33 | 20 | » José Rodríguez Cano..... | L. en D..... | 29 | I | 1854 | 1 | VII | 1885 | 17 | VII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| 34 | 21 | » Francisco Navarro Santín..... | A. y L. en D..... | 24 | II | 1869 | 1 | III | 1886 | 1 | VIII | 1919 | Idem de Arquitectura. |
| 35 | 22 | » Ernesto Cabrer y Barrio..... | L. en D..... | 21 | IX | 1870 | 27 | XII | 1893 | 1 | VIII | 1919 | Archivo Histórico Nacional. |
| 36 | 23 | » Francisco Suárez Bravo y Olalde..... | A. y L. en D..... | 12 | II | 1864 | 1 | III | 1886 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca universitaria de Barcelona. |
| 37 | 24 | » Salvador Rueda y Santos..... | » | 2 | XII | 1857 | 7 | VII | 1894 | 1 | VIII | 1919 | Idem provincial de Málaga. |
| 38 | 25 | » Francisco de P. Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos..... | A..... | 31 | V | 1868 | 1 | III | 1886 | 1 | VIII | 1919 | Museo Arqueológico Nacional. |
| 39 | 26 | » Manuel Naranjo y Rodrigo..... | A..... | 12 | X | 1865 | 1 | III | 1886 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid. |
| 40 | 27 | » Ignacio Fabrat y San Vicente..... | A..... | 25 | X | 1864 | 1 | III | 1886 | 1 | VIII | 1919 | Archivo y Biblioteca del Ministerio de la Gobernación. |
| 41 | 28 | » Lorenzo Santa María y Puerta..... | A. y L. en F. y L..... | 2 | X | 1864 | 1 | III | 1886 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| 42 | 29 | » Longinos López de Ayala y Martínez..... | A..... | 15 | III | 1860 | 1 | III | 1886 | 1 | VIII | 1919 | Idem íd. |
| » | » | » Manuel Fernández Mourillo..... | A. y L. en D..... | 31 | XII | 1868 | 13 | VIII | 1888 | 1 | VIII | 1919 | Supernumerario. |
| 43 | 30 | Excmo. Sr. D. Pedro Poggio Alvarez..... | L. en D..... | 8 | I | 1863 | 20 | XI | 1895 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de Derecho de Madrid. |
| 44 | 31 | D. Augusto Fernández Avilés y García Alcalá. | A..... | 8 | I | 1865 | 13 | VIII | 1888 | 15 | XII | 1919 | Idem de íd. íd. |
| | | JEFES DE SEGUNDO GRADO | | | | | | | | | | | |
| | | *Jefes de Negociado de primera clase.* | | | | | | | | | | | |
| 45 | 1 | D. Juan Lucio Carralero y González..... | L. en D. y en F. y L..... | 12 | VI | 1855 | 13 | VIII | 1888 | 28 | XII | 1915 | Biblioteca de Derecho de Madrid. |
| 46 | 2 | » Julián Paz y Espeso..... | A..... | 16 | II | 1868 | 13 | VIII | 1888 | 1 | I | 1916 | Idem Nacional. |
| 47 | 3 | » Fernando Vez y Prellezo..... | A..... | 25 | X | 1864 | 13 | VIII | 1888 | 22 | II | 1916 | Archivo de Hacienda de Barcelona. |
| 48 | 4 | » Francisco García y Romero..... | L. en D. y en F. y L..... | 10 | IX | 1865 | 13 | VIII | 1888 | 5 | III | 1916 | Biblioteca Nacional. |
| 49 | 5 | » Antonio Gisbert y García Ruiz..... | A..... | 9 | VIII | 1864 | 13 | VIII | 1888 | 17 | III | 1916 | Archivo y Biblioteca del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. |
| 50 | 6 | » Vicente García Guillén..... | L. en D..... | 7 | XI | 1863 | 13 | VIII | 1888 | 8 | X | 1916 | Biblioteca de Orihuela. |
| 51 | 7 | » Francisco Lupiani y Gómez..... | A., L. en D. y en F. y L... | 12 | III | 1866 | 13 | VIII | 1888 | 28 | XI | 1916 | Idem Nacional. |
| 52 | 8 | » Pedro Mora y Gómez..... | L. en F. y L..... | 19 | X | 1868 | 13 | VIII | 1888 | 10 | XII | 1916 | Idem. |
| 53 | 9 | » José Aguilar y Francisco..... | A..... | 2 | VIII | 1867 | 13 | VIII | 1888 | 10 | I | 1917 | Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda. |
| 54 | 10 | » Silvio Quílez y Cano..... | A. y L. en F. y L..... | 2 | I | 1862 | 13 | VIII | 1888 | 26 | I | 1917 | Biblioteca provincial de Alicante. |
| 55 | 11 | » Manuel Jiménez Catalán..... | A..... | 9 | V | 1867 | 13 | VIII | 1888 | 18 | III | 1917 | Idem universitaria de Zaragoza. |
| 56 | 12 | » Rogelio Sanchiz y Catalán..... | A..... | 16 | IX | 1868 | 20 | V | 1889 | 29 | VI | 1917 | Archivo de Hacienda de Cuenca. |
| » | » | Excmo. Sr. D. José Fiestas y Rodríguez..... | L. en D. y en F. y L..... | 8 | XII | 1868 | 20 | V | 1889 | 18 | VII | 1917 | Supernumerario. |
| 57 | 13 | D. Antonio Tamayo y Pérez..... | L. en F. y L..... | 24 | IX | 1863 | 20 | V | 1889 | 18 | IX | 1917 | Archivo de Hacienda y Biblioteca de Almería. |
| 58 | 14 | » Rafael Mateos Sotos..... | A..... | 24 | X | 1864 | 20 | V | 1889 | 8 | I | 1918 | Biblioteca provincial de Albacete. |
| 59 | 15 | » Manuel Ramos Cobos..... | A..... | 7 | I | 1870 | 20 | V | 1889 | 19 | II | 1918 | Idem universitaria de Barcelona. |
| 60 | 16 | » Enrique Zaratiegui y Molano..... | L. en F. y L..... | 25 | VII | 1858 | 20 | V | 1889 | 22 | V | 1918 | Archivo de Hacienda y Biblioteca de Pontevedra. |
| » | » | » Juan Alegre y Alonso..... | L. en F. y L..... | 25 | VI | 1867 | 20 | V | 1889 | 16 | II | 1919 | Supernumerario. |
| 61 | 17 | » Juan Montero Conde..... | A..... | 14 | V | 1862 | 20 | V | 1889 | 16 | II | 1919 | Archivo general de Simancas. |
| 62 | 18 | » Santiago Molins y Naranjo..... | A..... | 28 | IV | 1867 | 20 | V | 1889 | 17 | VII | 1919 | Biblioteca universitaria de Oviedo. |
| 63 | 19 | » José Pereiro y Caldas..... | A..... | 6 | IV | 1870 | 20 | V | 1889 | 1 | VIII | 1919 | Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional. |
| 64 | 20 | » Eustaquio Llamas y Palacios..... | A..... | 2 | XI | 1862 | 20 | V | 1889 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda de Cáceres. |
| 65 | 21 | » Joaquín Báguena y Lacárcel..... | L. en F. y L..... | 20 | IX | 1866 | 20 | V | 1889 | 1 | VIII | 1919 | Museo Arqueológico de Murcia. |
| 66 | 22 | » Mariano Alcocer y Martínez..... | A..... | 8 | V | 1860 | 14 | VII | 1890 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca y Museo Arqueológico de Valladolid. |
| 67 | 23 | » Manuel Magallón y Cabrera..... | L. en D. C..... | 1 | I | 1862 | 14 | VII | 1890 | 1 | VIII | 1919 | Archivo Histórico Nacional. |
| 68 | 24 | » Manuel Tolsada y Gómez..... | L. en F. y L..... | 2 | IV | 1858 | 14 | VII | 1890 | 1 | VIII | 1919 | Idem de Hacienda y Biblioteca de Ciudad Real. |
| 69 | 25 | » Pedro Riaño de la Iglesia..... | L. en D. y en F. y L..... | 4 | X | 1865 | 14 | VII | 1890 | 1 | VIII | 1919 | Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y Fomento. |
| 70 | 26 | » Manuel Ferrandis e Irlés..... | L. en F. y L..... | 25 | XII | 1865 | 14 | VII | 1890 | 1 | VIII | 1919 | Idem regional de Valencia. |
| 71 | 27 | » Román Gómez y Villafranca..... | L. en F. y L..... | 18 | XI | 1864 | 14 | VII | 1890 | 1 | VIII | 1919 | Idem de Hacienda y Biblioteca de Badajoz. |
| 72 | 28 | » Fermín Alvarez Cámara..... | L. en F. y L..... | 22 | I | 1870 | 14 | VII | 1890 | 1 | VIII | 1919 | Idem de la Escuela Industrial de Madrid. |
| 73 | 29 | » Francisco Ovín y Pelayo..... | L. en F. y L..... | 19 | VI | 1858 | 20 | V | 1889 | 1 | VIII | 1919 | Idem universitaria de Sevilla. |
| 74 | 30 | » José Elías Lucio y Suerpérez..... | L. en D..... | 21 | III | 1866 | 20 | V | 1889 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda de Oviedo. |
| 75 | 31 | » Juan Francisco Larrauri y Tabernilla..... | A..... | 21 | VII | 1860 | 14 | VII | 1890 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca universitaria de Salamanca. |
| 76 | 32 | » Angel Ramírez Cassinello..... | L. en F. y L..... | 30 | IX | 1865 | 14 | VII | 1890 | 1 | VIII | 1919 | Idem Balaguer en Villanueva y Geltrú. |

| Número general. | Número en la categoría. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | FECHAS — NACIMIENTO Día. | Mes. | Año. | INGRESO EN EL CUERPO Día. | Mes. | Año. | ÚLTIMO ASCENSO Día. | Mes. | Año. | ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 77 | 33 | D. Julio González y Hernández | Dr. en F. y L. | 10 | IV | 1867 | 20 | V | 1889 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca provincial y Museo Arqueológico de Toledo. |
| 78 | 34 | » Angel del Arco y Molinero | L. en D. | 19 | XI | 1862 | 20 | V | 1889 | 1 | VIII | 1919 | Museo Arqueológico de Tarragona. |
| 79 | 35 | » Guillermo González Prats | Dr. en D. y L. en F. y L. | 14 | X | 1866 | 14 | VII | 1890 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| 80 | 36 | » José María de Valdenebro y Cisneros | L. en D. | 26 | X | 1861 | 14 | VII | 1890 | 1 | VIII | 1919 | Idem universitaria de Sevilla. |
| 81 | 37 | » Román Murillo y Ollo | L. en F. y L. | 9 | VIII | 1871 | 14 | VII | 1890 | 1 | VIII | 1919 | Idem de la Real Academia Española. |
| 82 | 38 | » Julio Amarillas y Celestino | L. en F. y L. | 14 | VIII | 1862 | 14 | VII | 1890 | 1 | VIII | 1919 | Idem Nacional. |
| 83 | 39 | » Fermín Villarroya e Izquierdo | Dr. en F. y L. | 1 | VII | 1863 | 14 | VII | 1890 | 1 | VIII | 1919 | Idem universitaria de Valencia. |
| 84 | 40 | » Mariano Castillo y García | L. en D. | 3 | IX | 1867 | 14 | VII | 1890 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de la Chancillería de Granada. |
| 85 | 41 | » José San Simón y Fortuny | L. en D. | 21 | III | 1869 | 5 | VII | 1894 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca del Museo de Ciencias de Madrid. |
| 86 | 42 | » Manuel Brocas y Gómez | N. | 21 | IX | 1864 | 14 | VII | 1894 | 1 | VIII | 1919 | Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia. |
| 87 | 43 | » Amós Belmonte y Osuna | » | 1 | I | 1855 | 14 | VII | 1894 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid. |
| 88 | 44 | » Domingo Vaca y Javier | L. en F. y L | 23 | II | 1869 | 14 | VII | 1890 | 19 | XII | 1919 | Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado. |
| 89 | 45 | » José Sancho y Pérez | A. | 3 | X | 1870 | 14 | VII | 1890 | 19 | XII | 1919 | Idem íd. de Guadalajara. |
| | | JEFES DE TERCER GRADO | | | | | | | | | | | |
| | | *Jefes de Negociado de segunda clase.* | | | | | | | | | | | |
| 90 | 1 | D. Luis Pérez Rubín y Corchado | L. en F. y L. | 6 | XI | 1856 | 14 | VII | 1890 | 26 | I | 1917 | Museo Arqueológico Nacional. |
| 91 | 2 | » Luis Rubio y Moreno | L. en F. y L. | 27 | III | 1869 | 14 | VII | 1890 | 18 | III | 1917 | Archivo general de Indias en Sevilla. |
| 92 | 3 | » Rafael Andrés y Alonso | A. | 16 | V | 1873 | 14 | I | 1893 | 12 | IV | 1917 | Idem Histórico Nacional. |
| 93 | 4 | » Narciso Sentenach y Cabañas | A. y Dr. en F. y L. | 5 | XII | 1853 | 14 | I | 1893 | 29 | IV | 1917 | Museo de Reproducciones artísticas. |
| 94 | 5 | » Ignacio Olavide y Carrera | Dr. en F. y L. | 20 | IV | 1866 | 14 | I | 1893 | 18 | VII | 1917 | Archivo Histórico Nacional. |
| 95 | 6 | » Vicente Lloréns y Asensio | L. en F. y L. | 14 | XII | 1869 | 14 | I | 1893 | 18 | IX | 1917 | Idem general de Indias en Sevilla. |
| 96 | 7 | » Enrique Rodríguez y Jiménez | L. en F. y L. | 12 | XII | 1868 | 14 | I | 1893 | 8 | I | 1918 | Biblioteca de Medicina de Madrid. |
| 97 | 8 | » Juan Romera y Navarro | L. en D. | 26 | X | 1866 | 7 | IX | 1895 | 19 | II | 1918 | Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid. |
| 98 | 9 | » Juan Pío García y Pérez | A. | 3 | XI | 1874 | 20 | XI | 1895 | 22 | V | 1918 | Idem y Biblioteca de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País. |
| 99 | 10 | » Julio Iglesias Martín | A. y L. en D. | 27 | IV | 1873 | 14 | I | 1893 | 16 | II | 1919 | Idem de Hacienda y Biblioteca de La Coruña. |
| 100 | 11 | » José Sidro García | A. | 24 | III | 1871 | 14 | I | 1893 | 19 | V | 1919 | Biblioteca de los talleres de la Escuela Industrial. |
| 101 | 12 | » Ramón Robles y Rodríguez | L. en F. y L. | 28 | V | 1865 | 14 | I | 1893 | 17 | VII | 1919 | Archivo de la Dirección general de la Deuda pública. |
| 102 | 13 | » Gregorio García Arista y Rivera | Dr. en F. y L | 9 | V | 1866 | 14 | I | 1893 | 1 | VIII | 1919 | Idem de Hacienda de Zaragoza. |
| 103 | 14 | » José Antón y González | A. | 20 | XII | 1870 | 14 | I | 1893 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de Derecho de Madrid. |
| 104 | 15 | » Salvador Diánez y Moscoso | L. en F. y L. y en D. | 20 | VIII | 1865 | 14 | I | 1893 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda de Sevilla. |
| 105 | 16 | » Isidoro Fernando Nuez y Villarroya | L. en F. y L. | 31 | V | 1861 | 26 | II | 1893 | 1 | VIII | 1919 | Idem regional de Galicia. |
| 106 | 17 | » Carlos Ossorio y Gallardo | L. en F. y L. | 4 | XI | 1864 | 26 | II | 1893 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca universitaria de Barcelona. |
| 107 | 18 | » Enrique Arderíus y Valls | L. en F. y L. | 27 | XI | 1868 | 14 | I | 1894 | 1 | VIII | 1919 | Idem provincial de Lérida. |
| 108 | 19 | » Julio López Quiroga | L. en D. | 16 | X | 1870 | 5 | VII | 1894 | 1 | VIII | 1919 | Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional. |
| 109 | 20 | » Carlos Selgas Domínguez | A. | 4 | XI | 1866 | 9 | VII | 1894 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda de Toledo. |
| 110 | 21 | » Mateo Castellón Fernández | » | 21 | IX | 1861 | 5 | VII | 1894 | 1 | VIII | 1919 | Idem general del Ministerio de Gracia y Justicia. |
| » | » | » Manuel Torres Ternero | L. en F. y L. | 10 | VI | 1869 | 9 | VIII | 1894 | 1 | VIII | 1919 | Supernumerario. |
| 111 | 22 | » Gabriel Martín del Río y Rico | A. y L. en D | 24 | III | 1873 | 16 | III | 1895 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| 112 | 23 | » Cristóbal Espejo e Hinojosa | L. en D. | 8 | X | 1870 | 25 | V | 1895 | 1 | VIII | 1919 | Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional. |
| 113 | 24 | » Jesús Fernández y Martínez Elorza | L. en D. | 27 | III | 1869 | 1 | VIII | 1895 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| 114 | 25 | » Manuel Galindo y Alcedo | A. | 18 | II | 1869 | 6 | XII | 1895 | 1 | VIII | 1919 | Idem y Museo provincial de Córdoba. |
| 115 | 26 | » Alfredo Tobarra y Martínez | » | 1 | VI | 1857 | 6 | V | 1900 | 1 | VIII | 1919 | Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado. |
| 116 | 27 | » Francisco Segura Atienza | L. en D. | 2 | XI | 1859 | 6 | XII | 1895 | 1 | VIII | 1919 | Idem íd. de la Presidencia del Consejo de Ministros. |
| 117 | 28 | » Tomás de las Heras y Dispierto | A. | 22 | VIII | 1872 | 26 | V | 1896 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de Farmacia de Madrid. |
| 118 | 29 | » Pedro Sánchez Viejo | L. en F. y L. | 2 | VIII | 1871 | 18 | X | 1896 | 1 | VIII | 1919 | Idem universitaria de Zaragoza. |
| 119 | 30 | » Santiago Escudero y Blasco | L. en F. y L. | 13 | VIII | 1870 | 18 | X | 1896 | 1 | VIII | 1919 | Archivo del Ministerio de Hacienda. |
| 120 | 31 | » Luis Salves y Fernández | A | 1 | I | 1868 | 6 | XII | 1896 | 1 | VIII | 1919 | Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento. |
| 121 | 32 | » Carlos Lozano y Domínguez | A. | 24 | IV | 1873 | 9 | IV | 1897 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| 122 | 33 | » Manuel Guerra y Berroeta | A. | 26 | XI | 1866 | 6 | V | 1897 | 1 | VIII | 1919 | Archivo general Central de Alcalá de Henares. |
| 123 | 34 | » Manuel Compañy y Vidal | A. | 10 | IX | 1865 | 21 | VI | 1897 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca provincial de León. |
| 124 | 35 | » Inocencio Rodríguez Alvarez | L. en F. y L. | 22 | V | 1863 | 26 | VI | 1897 | 1 | VIII | 1919 | Archivo y Biblioteca del Consejo de Estado. |
| » | » | » Jesús Guzmán y Martínez | L. en F. y L. | 26 | II | 1868 | 13 | VII | 1897 | 1 | VIII | 1919 | Supernumerario. |
| 125 | 36 | » *Atanasio Lasso y García* | A. | 2 | V | 1865 | 20 | VII | 1897 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de la Escuela de Veterinaria de Madrid. |
| 126 | 37 | » *Juan Bautista Martínez de la Peña* | A. | 10 | VIII | 1868 | 20 | VII | 1897 | 1 | VIII | 1919 | Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio Internacional. |
| 127 | 38 | » Ignacio Calvo Sánchez | L. en T. | 31 | VII | 1864 | 29 | IX | 1897 | 1 | VIII | 1919 | Museo Arqueológico Nacional. |
| 128 | 39 | » Valentín Medrano Maraáón | L. en F. y L. | 16 | XII | 1863 | 31 | V | 1898 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda de Navarra. |
| » | » | » Baldomero Díez y Lozano | Dr. en F. y L. | 9 | XII | 1861 | 8 | VI | 1898 | 1 | VIII | 1919 | Supernumerario. |
| 129 | 40 | » Emilio Mochales y Tauriz | A | 17 | VI | 1865 | 19 | XI | 1897 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de Farmacia de Madrid. |
| 130 | 41 | » Pedro Miguel Gómez del Campillo | A. | 29 | V | 1875 | 1 | VII | 1899 | 1 | VIII | 1919 | Archivo Histórico Nacional. |
| 131 | 42 | » Eduardo González Hurtebise Dit Delaborde | A. y L. en F. y L. | 17 | VIII | 1876 | 1 | VII | 1899 | 1 | VIII | 1919 | Idem de la Corona de Aragón, en Barcelona. |
| 132 | 43 | » Angel Aguiló y Miró | A. y L. en F. y L. | 30 | IX | 1875 | 1 | VI | 1901 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca universitaria de Barcelona. |
| 133 | 44 | » Felipe Jesús Ortiz y Ledesma | A. y L. en T. | 23 | VIII | 1868 | 1 | VI | 1901 | 1 | VIII | 1919 | Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia. |
| 134 | 45 | » Narciso J. de Liñán y Heredia | A., Dr. en F. y L. y L. en D. | 30 | VII | 1881 | 27 | II | 1904 | 1 | VIII | 1919 | Idem de la Dirección general de la Deuda pública. |
| 135 | 46 | » Casto María del Rivero y Sáinz de Varanda | A. y L. en F. y L. | 18 | X | 1873 | 27 | II | 1904 | 1 | VIII | 1919 | Museo Arqueológico Nacional. |
| 136 | 47 | » Miguel Velasco y Aguirre | A. | 6 | II | 1868 | 27 | II | 1904 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| 137 | 48 | » Marcos Asaza y Almazán | A. | 17 | X | 1870 | 27 | II | 1904 | 1 | VIII | 1919 | Archivo Histórico Nacional. |
| 138 | 49 | » José de la Torre y del Cerro | A. | 21 | V | 1876 | 27 | II | 1904 | 1 | VIII | 1919 | Idem de Hacienda de Córdoba. |
| 139 | 50 | » Ricardo Aguirre y Martínez Valdivielso | A. | 2 | IV | 1882 | 27 | II | 1904 | 1 | VIII | 1919 | Museo Arqueológico Nacional. |
| 140 | 51 | » José María Caparrós y Lorencio | L. en F. y L. y en D. | 25 | I | 1876 | 27 | II | 1904 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca universitaria de Granada. |
| 141 | 52 | » Daniel Prugent y Miguel | L. en F. y L. | 10 | IV | 1875 | 27 | II | 1904 | 1 | VIII | 1919 | Archivo general de los Ministerios de Instruccion pública y Fomento. |
| 142 | 53 | » Francisco Navas del Valle | A. | 24 | XII | 1878 | 27 | II | 1904 | 1 | VIII | 1919 | Idem de Indias en Sevilla. |
| 143 | 54 | » Antonio de Torres y Gasión | A. | 30 | XII | 1878 | 27 | II | 1904 | 1 | VIII | 1919 | Idem y Biblioteca del Ministerio de Estado. |
| 144 | 55 | » Luis Delgado y Moya | A. | 10 | VII | 1877 | 27 | II | 1904 | 1 | VIII | 1919 | Idem general Central de Alcalá de Henares. |
| 145 | 56 | » Manuel Mañueco y Villalobos | A. | 17 | VI | 1867 | 27 | II | 1904 | 1 | VIII | 1919 | Idem de Hacienda de Valladolid. |
| 146 | 57 | » Gerardo Benito Corredera | A. y Dr. en F. y L. | 20 | IV | 1857 | 27 | II | 1904 | 1 | VIII | 1919 | Idem de íd de Salamanca. |
| 147 | 58 | » Luis García Farach | A | 12 | X | 1876 | 27 | II | 1904 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid. |
| 148 | 59 | » José María Bustamante y Urrutia | A | 2 | IV | 1875 | 27 | II | 1904 | 1 | VIII | 1919 | Idem universitaria de Santiago. |
| 149 | 60 | » Vicente Castañeda y Alcover | A. y Dr. en D. | 3 | VII | 1884 | 28 | VII | 1905 | 1 | VIII | 1919 | Archivo y Biblioteca del Real Consejo de las Ordenes Militares. |
| 150 | 61 | » Aureliano Castillo y Beltrán | L. en F. y L. | 26 | XII | 1872 | 28 | VII | 1905 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca universitaria de Granada. |
| 151 | 62 | » Juan Muro y Monje | A. y L. en F. y L. | 2 | XII | 1877 | 28 | VII | 1905 | 1 | VIII | 1919 | Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio Internacional. |
| 152 | 63 | » José Pallejá y Martí | L. en F. y L. | 4 | XI | 1873 | 28 | VII | 1905 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona. |
| 153 | 64 | » Raimundo Lloréns y Pérez | A. | 20 | X | 1882 | 28 | VII | 1905 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| 154 | 65 | » Francisco Ferrer y Roda | L. en F. y L. | 8 | VIII | 1880 | 28 | VII | 1905 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda de Tarragona. |
| 155 | 66 | » Fernando Ferraz Penelas | Dr. en F. y L. y L. en D. | 12 | IV | 1883 | 28 | VII | 1905 | 1 | VIII | 1919 | Idem regional de Valencia. |
| 156 | 67 | » Modesto Blasco Juste | L. en F. y L. | 13 | II | 1875 | 28 | VII | 1905 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| 157 | 68 | » Alfredo Basanta de la Riva | A., L. en D. y en F. y L. | 14 | IV | 1878 | 28 | VII | 1905 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de la Chancillería de Valladolid. |
| 158 | 69 | » Nicolás Arocena y Cano | A. | 2 | XII | 1876 | 28 | VII | 1905 | 1 | VIII | 1919 | Idem de Hacienda de Lugo. |
| 159 | 70 | » Rafael López Ayora | A. y L. en D. | 23 | II | 1873 | 28 | VII | 1905 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| 160 | 71 | » Alfonso Amador de los Ríos y Cabezón | L. en F. y L. | 24 | III | 1883 | 28 | VII | 1905 | 1 | VIII | 1919 | Idem íd. |
| 161 | 72 | » Angel Nieto y Gutiérrez | A. | 2 | VIII | 1882 | 28 | VII | 1905 | 1 | VIII | 1919 | Museo Arqueológico de León. |
| 162 | 73 | » Francisco Mendizábal y García | Dr. en F. y L. | 27 | VIII | 1885 | 27 | III | 1907 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de la Chancillería de Valladolid. |
| 163 | 74 | » Eduardo Corredor y Arana | L. en F. y L. y en D. | 16 | XI | 1872 | 27 | III | 1907 | 19 | XII | 1919 | Biblioteca universitaria de Oviedo. |
| 164 | 75 | » Eugenio Moreno Ayora | A. | 6 | IX | 1877 | 27 | III | 1907 | 19 | XII | 1919 | Archivo de Hacienda y Biblioteca de Soria. |
| | | OFICIALES DE PRIMER GRADO | | | | | | | | | | | |
| | | *Jefes de Negociado de tercera clase.* | | | | | | | | | | | |
| 165 | 1 | D. Rafael Vidal y García | L. en F. y L. | 5 | VII | 1884 | 27 | III | 1907 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de Mahón. |
| 166 | 2 | » Juan Irigoyen y Guerrizabeitia | L. en F. y L. | 16 | V | 1884 | 27 | III | 1907 | 1 | VIII | 1919 | Idem provincial de Vizcaya. |
| 167 | 3 | » Clemente Calvo e Iriarte | A. y L. en D. | 23 | XI | 1875 | 27 | III | 1907 | 1 | VIII | 1919 | Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia. |
| 168 | 4 | » Benito Sánchez Alonso | L. en F. y L. | 1 | X | 1884 | 18 | IV | 1908 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| 169 | 5 | » Angel Sánchez Rivero | L. en F. y L. | 10 | XII | 1888 | 18 | IV | 1908 | 1 | VIII | 1919 | Idem íd. |
| 170 | 6 | » Carlos Román y Ferrer | L. en F. y L. | 6 | VIII | 1887 | 18 | IV | 1908 | 1 | VIII | 1919 | Museo Arqueológico de Ibiza. |
| 171 | 7 | » Ricardo del Arco y Garay | L. en F. y L. | 27 | III | 1888 | 18 | IV | 1908 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca provincial de Huesca. |
| 172 | 8 | » Eugenio Lostá Cachón | L. en F. y L. | 26 | II | 1885 | 18 | IV | 1908 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento para el servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico. |
| 173 | 9 | » Eduardo Champín López | L. en F. y L. | 29 | I | 1883 | 18 | IV | 1908 | 1 | VIII | 1919 | Idem de Hacienda de Canarias. |
| 174 | 10 | » José Antonio Artiz y Ariceta | A | 13 | VI | 1878 | 18 | IV | 1908 | 1 | VIII | 1919 | Idem de íd. de Alicante. |
| 175 | 11 | » Tomás Navarro Tomás | Dr. en F. y L. | 12 | IV | 1884 | 31 | XII | 1909 | 1 | VIII | 1919 | Idem Histórico Nacional. |
| 176 | 12 | » Martín de la Torre y Villar | L. en F. y L. y en T. | 6 | V | 1878 | 31 | XII | 1909 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| 177 | 13 | » Manuel Pérez Búa | Dr. en H. | 16 | X | 1887 | 31 | XII | 1909 | 1 | VIII | 1919 | Idem íd. |
| 178 | 14 | » Ramón Rodríguez Pascual | L. en F. y L. | 1 | V | 1888 | 31 | XII | 1909 | 1 | VIII | 1919 | Idem íd. |
| 179 | 15 | » Constantino Ballester y Julbe | Dr. en D. y en F. y L. | 6 | II | 1887 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Museo Arqueológico de Barcelona. |
| 180 | 16 | » Domingo Julio Gómez y García | L. en F. y L. | 20 | XII | 1886 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca del Conservatorio de Música y Declamación. |

| Número general. | Número en la categoría. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | FECHAS — NACIMIENTO Día. | Mes. | Año. | INGRESO EN EL CUERPO Día. | Mes. | Año. | ÚLTIMO ASCENSO Día. | Mes. | Año. | ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 181 | 17 | D. José María Ibarra y Folgado | Dr. en F. y L | 26 | XI | 1888 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca universitaria de Valencia. |
| 182 | 18 | » Rafael Vilaseca de Mendialagoitia | L. en F. y L | 15 | IX | 1886 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Idem de Medicina de Madrid. |
| 183 | 19 | » Manuel Samsó y Garrabón | Dr. en F. y L | 9 | III | 1874 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Idem universitaria de Sevilla. |
| 184 | 20 | » Miguel Agelet y Gosé | L. en F. y L | 8 | VI | 1871 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda de Lérida. |
| 185 | 21 | » Cándido Angel González y Palencia | Dr. en F. y L | 4 | IX | 1889 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Idem Histórico Nacional. |
| 186 | 22 | » Francisco Almarche y Vázquez | Dr. en F. y L | 29 | XII | 1875 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Idem de Hacienda de Valencia. |
| 187 | 23 | » Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando | Dr. en F. y L | 29 | IX | 1887 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca Menéndez Pelayo en Santander. |
| 188 | 24 | » Luis Chorro y Soria | L. en F. y L | 19 | V | 1888 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Idem universitaria de Valencia. |
| 189 | 25 | » Félix Ferraz y Penelas | L. en F. y L | 7 | XII | 1887 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Archivo regional de Valencia. |
| 190 | 26 | » Ramón Revilla y Vielva | Dr. en F. y L | 25 | VI | 1882 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Museo Arqueológico Nacional. |
| 191 | 27 | » Agustín Blánquez y Fraile | L. en F. y L. y en D | 28 | VIII | 1883 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda y Biblioteca de Palencia. |
| 192 | 28 | » Juan Lafita y Díaz | L. en F. y L | 23 | VI | 1889 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Idem de Indias en Sevilla. |
| 193 | 29 | » Matías Martínez y Burgos | L. en F. y L | 25 | II | 1880 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Museo y Biblioteca de Burgos. |
| 194 | 30 | » Emilio Parral y Blesa | Dr. en F. y L | 29 | IX | 1882 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. |
| 195 | 31 | » Miguel Raimundo Ferrá y Juan | L. en F. y L | 7 | II | 1885 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca universitaria de Barcelona. |
| 196 | 32 | » Cristóbal Bermúdez y Plata | Dr. en F. y L | 16 | VIII | 1882 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Idem íd. de Sevilla. |
| 197 | 33 | » Fernando Rodríguez y Guzmán | L. en F. y L | 17 | V | 1888 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda y Biblioteca de Avila. |
| 198 | 34 | » Juan Fernández y Pérez | L. en F. y L | 14 | X | 1870 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca provincial de Orense. |
| 199 | 35 | » Jesús González y del Río | L. en F. y L | 3 | IX | 1888 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Idem Nacional. |
| 200 | 36 | » Fulgencio Riesco y Bravo | L. en F. y L | 14 | V | 1881 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Idem universitaria de Salamanca. |
| 201 | 37 | » José López y Pérez Hernández | A | 6 | VI | 1876 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Idem Nacional. |
| 202 | 38 | » Guillermo Fernández Cuesta y Fernández | A | 10 | I | 1877 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Idem íd. |
| 203 | 39 | » Salvador Ros y Ramonell | L. en F. y L | 14 | VII | 1880 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Idem provincial de Palma de Mallorca. |
| 204 | 40 | » José María de Onís y Sánchez | L. en F. y L | 18 | IV | 1887 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1919 | Idem Nacional. |
| 205 | 41 | » Conrado Morterero y Felipe | A | 2 | XII | 1873 | 28 | VII | 1911 | 1 | VIII | 1949 | Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda. |
| 206 | 42 | » Andrés Sobejano Alcayna | L. en F. y L | 30 | VIII | 1890 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de Murcia. |
| 207 | 43 | » Benito Fuentes Isla | L. en F. y L | 15 | XII | 1883 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Archivo Histórico Nacional. |
| 208 | 44 | » Gerardo Jaime Núñez Clemente | L. en F. y L | 2 | X | 1887 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Idem íd. |
| 209 | 45 | » Faustino Gil Ayuso | L. en F. y L | 15 | II | 1888 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento. |
| 210 | 46 | » Anselmo Tavera Hernández | L. en F. y L | 31 | X | 1876 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca universitaria de Salamanca. |
| 211 | 47 | » Sebastián Briales del Pino | L. en F. y L., Dr. en D. y P. M. | 13 | VI | 1893 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda de Málaga. |
| 212 | 48 | » Agustín Ruiz Cabriada | L. en F. y L | 29 | VII | 1890 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| 213 | 49 | » Angel Antón y Puig | L. en F. y L | 13 | IV | 1889 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Idem universitaria de Barcelona. |
| 214 | 50 | » José Ibarlucea Uriz | L. en F. y L | 16 | XII | 1886 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Idem Nacional. |
| 215 | 51 | » Angela García Rives | L. en F. y L | 2 | VI | 1891 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Idem íd. |
| 216 | 52 | » Julio Vidal y Compairé | L. en F. y L | 27 | X | 1871 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Idem universitaria de Zaragoza. |
| 217 | 53 | » Fernando Valls y Taberner | L. en F. y L. y Dr. en D | 31 | III | 1888 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona. |
| 218 | 54 | » Federico Ruiz Morcuende | L. en F. y L | 17 | VII | 1890 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| 219 | 55 | » Félix Durán Cañameras | Dr. en F. y L. y L. en D | 27 | X | 1889 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Idem popular de Barcelona, e ínterin no funciona, universitaria. |
| 220 | 56 | » Ismael García Rámila | L. en F. y L | 28 | III | 1889 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda de Burgos. |
| 221 | 57 | » Juan Jiménez Bayo | L. en F. y L | 8 | III | 1887 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Idem de íd. y Biblioteca de Teruel. |
| 222 | 58 | » Joaquín Villalba Bru | L. en F. y L | 10 | XII | 1890 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Museo Arqueológico de Granada. |
| 223 | 59 | » Francisco de Borja de San Román Fernández | L. en F. y L | 12 | I | 1887 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Archivo y Museo Arqueológico de Toledo. |
| 224 | 60 | » Gonzalo Díaz y López | L. en F. y L | 18 | II | 1887 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Museo de Reproducciones artísticas. |
| 225 | 61 | » Federico Pérez Olarria | Dr. en F. y L | 1 | V | 1880 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional. |
| 226 | 62 | » Francisco Fernández Moreno | L. en F. y L | 3 | II | 1859 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca universitaria de Valladolid. |
| 227 | 63 | » Carlos Huidobro Viñas | L. en F. y L | 7 | VI | 1886 | 26 | VII | 1913 | 15 | XII | 1919 | Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado. |
| 228 | 64 | » Manuel Machado y Ruiz | L. en F. y L | 29 | VIII | 1874 | 26 | VII | 1913 | 19 | XII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| | | OFICIALES DE SEGUNDO GRADO *Oficiales de Administración de primera clase.* | | | | | | | | | | | |
| » | » | D. Carlos Viñals Estellés | Dr. en D. y en F. y L | 24 | V | 1870 | 28 | VII | 1911 | 10 | I | 1917 | Supernumerario. |
| 229 | 1 | » Manuel Góngora Ayustante | Dr. en F. y L | 1 | IV | 1889 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros. |
| 230 | 2 | » Francisco Cervera y Jiménez Alfaro | L. en D. y en F. y L | 19 | VI | 1893 | 26 | VII | 1913 | 1 | VIII | 1919 | Museo Arqueológico de Cádiz. |
| 231 | 3 | » Jesús Comín Sagües | L. en F. y L | 19 | IV | 1889 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda de Zamora. |
| 232 | 4 | » Ramón Gil Miguel | L. en F. y L | 7 | IV | 1888 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Museo Arqueológico Nacional. |
| 233 | 5 | » José Gigirey y Rodríguez | L. en F. y L | 27 | XI | 1887 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid. |
| 234 | 6 | » Bonifacio Chamorro y Luis | L. en F. y L | 14 | IX | 1884 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Idem de íd. íd. |
| 235 | 7 | » José Aniceto Tudela de la Orden | L. en F. y L. y en D | 17 | IV | 1890 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda y Biblioteca de Segovia. |
| 236 | 8 | » Felipe Peiró y Carrió | L. en F. y L | 8 | X | 1881 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca Nacional. |
| 237 | 9 | » Germán García Muñoz | L. en F. y L | 17 | X | 1893 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Idem de Filosofía y Letras de Madrid. |
| 238 | 10 | » Amadeo Tortajada Ferrandis | L. en F. y L | 30 | X | 1890 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda de Madrid. |
| 239 | 11 | » Antonio Gallego Burín | L. en F. y L | 20 | I | 1895 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Idem de íd. de Granada. |
| 240 | 12 | » Guillermo Arsenio de Izaga y Ojembarrena | L. en F. y L. y Dr. en D | 10 | II | 1885 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de la Real Academia de la Historia. |
| 241 | 13 | » Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer | L. en D. y en F. y L | 12 | VI | 1892 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda y Biblioteca de Jaén. |
| 242 | 14 | » Blas Taracena Aguirre | L. en F. y L | 1 | XII | 1895 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Museo Numantino y Biblioteca de Soria. |
| 243 | 15 | » Eudosio Varón y Vallejo | L. en F. y L | 2 | XI | 1890 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Archivo Histórico Nacional. |
| 244 | 16 | » Angel Almiñana y Castro | L. en F. y L | 1 | XI | 1889 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Idem general Central de Alcalá de Henares. |
| 245 | 17 | » Luis Revest y Corzo | L. en F. y L | 30 | I | 1892 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Idem de Hacienda de Castellón de la Plana. |
| 246 | 18 | » Jesús Martínez y Ferrando | L. en F. y L | 17 | I | 1891 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Idem íd. de Gerona. |
| 247 | 19 | » José Montoto y González de la Hoyuela | L. en F. y L | 15 | II | 1889 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de Cádiz. |
| 248 | 20 | » Florián Ruiz Egea | L. en F. y L | 12 | XII | 1887 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Idem popular de Madrid (Sección de Chamberí). |
| 249 | 21 | » Rafael Raga Miñana | L. en F. y L | 18 | III | 1890 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Archivo general de Simancas. |
| 250 | 22 | » Amalio Huarte Echenique | Dr. en F. y L | 10 | VII | 1882 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca universitaria de Santiago. |
| 251 | 23 | » Salvador Pérez Pascual | L. en D. y en F. y L | 9 | XII | 1883 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Idem popular de Madrid (Sección de Chamberí). |
| 252 | 24 | » Luis García Rives | L. en F. y L | 30 | I | 1896 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado. |
| 253 | 25 | » Santiago Pantaleón García López | L. en F. y L | 27 | VII | 1890 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca universitaria de Valladolid. |
| 254 | 26 | » Leonardo J. Domínguez Sánchez Bordona | L. en F. y L | 6 | XI | 1889 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Idem Nacional. |
| 255 | 27 | » Marcelo Núñez de Cepeda y Ortega | L. en F. y L | 16 | I | 1879 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Archivo de Hacienda de Alava. |
| 256 | 28 | » Pedro Longás y Bartibás | Dr. en F. y L | 1 | VIII | 1881 | 23 | VII | 1915 | 1 | VIII | 1919 | Biblioteca de la Real Academia de la Historia. |
| 257 | 29 | » Alberto Dorao y Díez Montero | L. en F. y L. y en D | 8 | IV | 1889 | 23 | VII | 1915 | 15 | XII | 1919 | Archivo de Hacienda y Biblioteca de Logroño. |
| 258 | 30 | » José Muñoz Llorente | L. en F. y L | 3 | VI | 1885 | 23 | VII | 1915 | 19 | XII | 1919 | Idem íd. de Cádiz. |
| | | OFICIALES DE TERCER GRADO *Oficiales de Administración de segunda clase.* | | | | | | | | | | | |
| » | » | D. Antonio de la Torre y del Cerro | A. y Dr. en F. y L | 22 | XII | 1878 | 1 | VII | 1901 | » | » | » | Supernumerario. |
| » | » | » Luis del Arco y Muñoz | A. y L. en F. y L | 22 | XI | 1879 | 27 | XI | 1904 | » | » | » | Idem. |
| » | » | » Federico de Onís y Sánchez | Dr. en F. y L | 20 | XII | 1885 | 27 | III | 1907 | » | » | » | Idem. |
| » | » | » Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña | Dr. en H | 7 | IV | 1893 | 23 | VII | 1915 | » | » | » | Idem. |
| » | » | » Jaime Lasala y Gravisaco | L. en D. y F. y L | 25 | VII | 1891 | 23 | VII | 1915 | » | » | » | Idem. |
| » | » | » José Fillol y Ferriz | L. en F. y L | 5 | IX | 1886 | 23 | VII | 1915 | » | » | » | Idem. |
| 259 | 1 | » Antonio María Peña y Gelabert | L. en F. y L | 26 | IV | 1863 | 23 | VII | 1915 | » | » | » | Archivo de Hacienda de Baleares. |
| 260 | 2 | » Jesús Gil y Calpe | L. en F. y L | 27 | XII | 1878 | 23 | VII | 1915 | » | » | » | Biblioteca universitaria de Valencia. |
| 261 | 3 | » Nicéforo Cocho y Fernández | L. en F. y L | 28 | II | 1876 | 23 | VII | 1915 | » | » | » | Archivo general de Simancas. |
| 262 | 4 | » Fernando García Araujo | L. en F. y L | 13 | V | 1891 | 23 | VII | 1915 | » | » | » | Idem de Hacienda de León. |
| 263 | 5 | » Saturnino Rivera Manescau | L. en F. y L | 23 | II | 1893 | 23 | VII | 1915 | » | » | » | Biblioteca universitaria de Valladolid. |
| 264 | 6 | » Ricardo Martínez Llorente | L. en F. y L | 6 | VIII | 1889 | 23 | VII | 1915 | » | » | » | Archivo de Hacienda de Santander. |
| 265 | 7 | » Justo García Soriano | L. en F. y L | 14 | IV | 1884 | 23 | VII | 1915 | » | » | » | Idem de íd. de Murcia. |
| 266 | 8 | » Luis Ximénez de Embún y Cantín | L. en F. y L | 2 | III | 1893 | 23 | VII | 1915 | » | » | » | Idem de íd. de Huesca. |
| 267 | 9 | » Antonio Alcalá Venceslada | L. en F. y L | 5 | IX | 1883 | 23 | VII | 1915 | » | » | » | Idem de íd. de Huelva. |
| 268 | 10 | Ilmo. Sr. D. Pedro Burriel y García de Polavieja | L. en F. y L. y en D | 29 | VI | 1889 | 23 | VII | 1915 | » | » | » | Idem general de Simancas. |
| 269 | 11 | D. José de Góngora y Ayustante | L. en F. y L. y en D | 25 | XI | 1891 | 23 | VII | 1915 | » | » | » | Biblioteca popular de Madrid (Sección de la Inclusa). |
| 270 | 12 | Vacante | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 271 | 13 | Idem | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 272 | 14 | Idem | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 273 | 15 | Idem | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 274 | 16 | Idem | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 275 | 17 | Idem | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 276 | 18 | Idem | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 277 | 19 | Idem | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 278 | 20 | Idem | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 279 | 21 | Idem | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 280 | 22 | Idem | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 281 | 23 | Idem | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 282 | 24 | Idem | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 283 | 25 | Idem | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |

Aprobado por S. M.—Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, RIVAS.

(*Gaceta* del 12 de Febrero.)

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 17.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Asuntos generales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 21 del corriente mes, que para estudiar la enseñanza Simot se admita en el Seminario de Maestros de primera enseñanza fundado en Huelva para la propagación de dicho estudio a D. Abelardo Pérez Olivares, Maestro de Bollullos del Condado, quien seguirá percibiendo su sueldo actual, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza en su Escuela; de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública que entiende que el Gobierno puede hacer uso en este caso de la facultad que le concede el art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1916, y disponer que se admita por un curso en el citado Seminario de Maestros a D. Abelardo Pérez Olivares, Maestro de Bollullos del Condado; en virtud de lo acordado por el Consejo de Ministros, como consecuencia de lo prevenido en el Real decreto de 22 de Enero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita por un curso en el Seminario de Maestros de primera enseñanza, fundado en Huelva para la propagación de dicho estudio, según se expresa en la Real orden de 21 del corriente mes, a D. Abelardo Pérez Olivares, Maestro de Bollullos del Condado, quien seguirá percibiendo su sueldo actual, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza en su Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

### Reconocimiento de derechos y servicios.

ORDEN

Vista la instancia de D. Emilio Pastor y Rojo, Maestro de una de las Escuelas Nacionales desdobladas de Alcira, solicitando se le abone por el Estado el material de la clase de adultos;

Resultando que el reclamante funda su pretensión en lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1917;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza informa que se desestime la pretensión del interesado, porque dicho material sigue a cargo de los Ayuntamientos, como el de las Escuelas diurnas;

Considerando que la Real orden de 30 de Septiembre de 1917 y las instrucciones de 14 de Noviembre del mismo año son de aplicación en todas las Escuelas Nacionales de niños regidas por Maestros, sin que excluyan de sus beneficios a las Escuelas procedentes de dosdoble escolar,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el recurrente tiene derecho a percibir el material que por la clase nocturna le corresponde, según las disposiciones citadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

### Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Rosalía Larroche Rivares, Maestra de Cenarbe (Huesca), número 9.623 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Rosalía Larroche Rivares, Maestra de Cenarbe (Huesca);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer metritis crónica con frecuentes hemorragias uterinas;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y siete años de de edad y cuenta quince años, cinco meses y catorce días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Cenarbe (Huesca), D.ª Rosalía Larroche Rivares, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Gertrudis Mañá, Maestra de Viladordis (Barcelona), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, seguido a D.ª Gertrudis Mañá, Maestra de Viladordis (Barcelona), a propuesta de la Inspección provincial de primera enseñanza;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa que la enseñanza se encuentra en mal estado, y como podría ser debido a la sordera que padece la Maestra, según pudo apreciar en el acto de la visita, opina que procede el reconocimiento médico para averiguar si la Sra. Mañá está en condiciones de continuar con provecho al frente de su Escuela;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra sufre una otitis seca adherida, consecutiva a una infección del oído medio, de origen variólico, ocurrida hace más de veinte años, lesión de carácter crónico que hizo disminuir, desde que se originó, la potencia auditiva de la enferma, que no obstante, se conserva en grado suficiente para permitirla el ejercicio de su profesión en las mismas condiciones en que lo ha hecho hasta el presente;

»Resultando que la Junta local informa en el sentido de que no ha recibido queja alguna por parte de los vecinos, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se declare no haber lugar a la sustitución, por imposibilidad física, de esta Maestra,

»Esta Comisión, de conformidad con el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que no procede la sustitución de la Maestra de Viladordis (Barcelona), D.ª Gertrudis Maña, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

## ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Bayo Grau Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Benicalap (Valencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Josefa Sierra Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Borrifáns (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Cristina Vega y Vega Maestra sustituta de una Escuela Nacional de niñas de Cádiz, con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Aurea Méndez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Realejo Alto (Canarias), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Arturo Marquina Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Beiro (Orense), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Sebastián Fabián Vita Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cumbres Mayores (Huelva), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Mercedes Baamonde Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Petelos (Pontevedra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Fernández, Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villa-Real (Alava), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

### Licencias.

## REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Dolores Ruiz Morales, Maestra de Dos Hermanas (Sevilla), número 3.086 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza;

Idem íd. a D. Alberto Durán, Maestro de Jinámar (Canarias), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Federico Doreste Betancor, Maestro de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), núm. 471 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre al Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

### Excedencias.

## ÓRDENES

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D. Justo Arturo García Herrero, Maestro de Gradival (Burgos);

D. Marcelino García Sánchez, Maestro de San Cristóbal de la Cuesta (Salamanca), y

D.ª Emilia Cima Pedregal, Maestro de Sotres (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, SALAMANCA Y OVIEDO.

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D. Críspulo Adeva Benito, Maestro de La Losa (Segovia), y

D. Máximo González Santamarta, Maestro de Castrillo de San Pelayo (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE OVIEDO.

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª Margarita López de Maturana, Maestra de Vicuña (Alava), y

D. Saturnino López de Uralde, Maestro de Larrimbe, de dicha provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

REAL ORDEN

En el recurso de alzada interpuesto por D. Silverio Bustillo Puga, Maestro de la Escuela Nacional de San Manuel, Ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense), contra la orden de 14 de Noviembre último desestimando su reclamación contra el nombramiento hecho por la Sección administrativa, en virtud de concursillo, a favor de D. Gerardo Novoa para la Escuela de Viana, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el interesado fundó su reclamación en que tiene la misma antigüedad en la población que el Sr. Novoa y lugar preferente a él en el Escalafón;

»Resultando que la Sección administrativa de Orense estimó en su informe debía declararse firme el nombramiento del Sr. Novoa, toda vez que justifica servicios interinos en la enseñanza, de que carece el Sr. Bustillo, reuniendo además sobre éste la condición segunda del art. 62 del Estatuto por tener mayor antigüedad en el pueblo en que radica la Escuela que desempeña;

»Resultando que la Dirección general, en 14 de Marzo, desestimó la reclamación del Sr. Bustillo y declaró firme el nombramiento del Sr. Novoa para la Escuela de Viana del Bollo;

»Resultando que en 31 de Diciembre último recurre en alzada el Sr. Bustillo contra la orden de la Dirección general de 14 de Noviembre de 1919;

»Resultando que la Sección administrativa, al informar el recurso del Sr. Bustillo, da por reproducido su anterior informe, manifestando que dicho Sr. Bustillo intenta se entienda por población todo un término municipal, ignorando que ni aun a la palabra localidad se ha dado tal amplitud; que también pretende demostrar que es más antiguo en la enseñanza que el Sr. Novoa, pues si bien tomaron posesión el mismo día como Maestros en propiedad, aparece extendida en el libro de actas de la Junta local la posesión del Sr. Bustillo antes que la del Sr. Novoa, argumento que carece de fuerza, ya que el Sr. Bustillo se posesionó de la Escuela de Pejeiros el mismo día que el Sr. Novoa de la de Eduzo, trasladándose el primero tres años más tarde, en virtud de concursillo, a la que actualmente desempeña de San Manuel, que es población y distrito escolar distinto de Pejeiro, mientras que el segundo fué nombrado ahora para la vacante de Viana del Bollo, permaneció siempre al frente de su primera Escuela, y como consecuencia, reune la preferencia que concede la segunda condición del art. 62 del Estatuto, ya que en cuanto a la primera ambos figuran en la misma categoría del Escalafón;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se desestime el recurso, fundados en las mismas razones expuestas por la Sección administrativa;

»Considerando que si bien el Sr. Bustillo se encuentra en igual situación que el Sr. Novoa respecto de la primera condición de preferencia fijada para los concursillos por el artículo 62 del vigente Estatuto, por pertenecer ambos Maestros a una misma categoría del Escalafón, aventaja el último al primero en la circunstancia de ser más antiguo en la población, toda vez que en 1.º de Septiembre contaba el Sr. Novoa tres años, siete meses y veinte días de servicios en la población, mientras que el Sr. Bustillo sólo acreditaba en la expresada fecha dos meses y veintisiete días de servicios en la población,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar el recurso del Sr. Bustillo y declarar firme en todas sus partes la orden de la Dirección general de 14 de Noviembre último, así como el nombramiento del Sr. Novoa para la Escuela de Viana del Bollo (Orense).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

*(Gaceta* del 15.)

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Villaverde García, Maestra auxiliar de la Escuela de Fundación F. Blanco, en Cée (La Coruña), solicitando la aprobación de su nombramiento acordado y expedido por los Patronos, y que los servicios en dicha Escuela sean considerados como prestados en una Nacional;

Teniendo en cuenta que el citado nombramiento de la señora Villaverde reune las condiciones legales necesarias determinadas por el art. 183 de la ley de Instrucción pública; que dicha Maestra figura en el Escalafón general con el núm. 10.932 y ha desempeñado la Escuela Nacional de Piñeiro (Lugo), obtenida por oposición directa, en la cual cesó al ser nombrada para la de Patronato que desempeña, pudiendo, por tanto, reingresar en Escuela Nacional con el sueldo que tendría si continuase sirviendo en la misma, según lo dispuesto en la Real orden de 21 de Enero da 1916 *(Gaceta* del 28) y en el núm. 4 del artículo 90 del Estatuto, de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña;

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el nombramiento de Maestra auxiliar de la Escuela de Patronato F. Blanco de Cée, otorgado por los Patronos a favor de D.ª Carmen Villaverde García, y declarar a ésta comprendida en los preceptos del núm. 2 de la Real orden citada de 21 de Enero de 1916.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente promovido por D.ª María de los Angeles Ruiz Navarro, Maestra de la Escuela Nacional de El Garrobo (Sevilla), en solicitud de que se le permita elegir una de las tres plazas de nueva creación que han de proveerse en la capital, por figurar con el núm. 1 en la lista de aspirantes como opositora de turno libre de las últimas verificadas en Sevilla;

Teniendo en cuenta que la interesada fué nombrada para la Escuela que desempeña, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 33 del Estatuto, y de ella se posesionó en 8 de Septiembre último, con lo que consumió su turno sin reserva de derechos que no autoriza el referido Estatuto, y que su nombramiento para la citada Escuela de El Garrobo no puede considerarse como provisional por estar prohibidos esta clase de nombramientos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Alfredo Cuadrado Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de Los Barrios de Nistoso (León), y actualmente soldado del Regimiento de El Ferrol, núm. 65, de guarnición en la población del mismo nombre, en solicitud de que se le reconozca el derecho a reingresar en una Escuela unitaria de León, toda vez que la de que es titular y que eligió en virtud de oposición, ha perdido su carácter de unitaria, convirtiéndose en de asistencia mixta;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 11 de Julio de 1919 no es aplicable a este caso, ni tampoco al apartado 5.º del artículo 90 del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente promovido por el Maestro de Quintanilla (Alava), D. Celestino Segura Villa, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, su traslado a Úbeda (Jaén), en cuya localidad presta servicios su esposa D.ª Francisca Redondo Martínez, como enfermera mayor del Hospital cívico-militar;

Resultando que la Escuela que solicita el interesado quedó vacante en 1.º de Septiembre último y se halla anunciada a concurso general de traslado;

Considerando que el Sr. Segura Villa ha producido su instancia fuera del plazo señalado en el art. 98 del Estatuto vigente;

Considerando que D.ª Francisca Redondo no acredita que su destino reuna los requisitos previstos en el párrafo segundo del art. 96;

Considerando que la Real orden de 30 de Enero último (*Gaceta* de 7 del actual), en su apartado 4.º, prohibe terminantemente la adjudicación de plazas por derecho de consorte,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Francisco Fajardo Valladares, Maestro de Montefrío (Granada), y D. José Ruiz Fernández, Maestro de Melilla (Málaga);

D.ª Hipólita Nojurieta Aneil y D.ª Faustina Alcalde, Maestras, respectivamente, de Larrión y de Cabanillas (Navarra);

D.ª Ana González Velasques y D.ª Vicenta L. Vázquez Muñoz, Maestras, respectivamente, de Membrilla y de Castillar de Santiago (Ciudad Real);

D. Jesús Alesón Tobías y D. Mariano Marín Martínez, Maestros, respectivamente, de Badarán y de San Asensio (Logroño);

D. Ildefonso Ramírez Pérez y D. Lorenzo Serrano Muñoz, Maestros, respectivamente, de Membrilla y de Castillar de Santiago (Ciudad Real);

D. León González Torres y D. Baudilio Cavades del Río, Maestros, respectivamente, de Castillar de Santiago y del Campo de Criptana (Ciudad Real);

D. Policarpo Jesús Revaque y Garea y D. Isaac Millán Ollero, Maestros, respectivamente, de Santoña y de la graduada Centro (Santander);

D. Francisco García Arribas y D. Pedro García Milla, Maestros, respectivamente, de Almajano y Portelrubio (Soria);

D.ª María Josefa Quintana Ruiz y D.ª María Josefa Rico Aparicio, Maestras, respectivamente, de Moraleda de Zafayona y de Archillas-Muertas (Granada);

D. Jaime Penín Anel y D. Antonio González García, Maestros, respectivamente, de Toruliras y Porquera (Orense);

D. Domingo Nadal Soler, Maestro de la Escuela graduada de León, y D. Nicolás Alonso Bolinga, Maestro de Pardávila-Marín (Pontevedra);

D.ª Victoria Nevot Martín, Maestra de Morillo de Sampietro y Ascaso, y D.ª Carmen Mesado Serra, Maestra de Santa Cruz de Nogueras (Teruel);

D.ª Ignacia Gorrindo Montes y D.ª Cecilia Larrea Veneciano, Maestras, respectivamente, de Abajos y Vallunquera (Burgos);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## Escalafón general del Magisterio.

**Continuación de la relación de bajas ocurridas en el Escalafón del Magisterio desde 1.º de Enero de 1917 a 31 de Diciembre de 1919, a que se refiere la circular de esta fecha.**

MAESTRAS

| | |
|---|---|
| 8.360 | Jubilada, Guipúzcoa. |
| 8.366 | Idem, Badajoz. |
| 8.378 | Falleció, Lugo. |
| 8.387 | Idem, Ciudad Real. |
| 8.394 | Jubilada, Sevilla. |
| 8.401 | Idem, Valladolid. |
| 8.409 | Falleció, Guadalajara. |
| 8.418 | Idem, Huesca. |
| 8.433 | Idem, Lérida. |
| 8.434 | Jubilada, Zamora. |
| 8.443 | Falleció, Palencia. |
| 8.445 | Idem, Zamora. |
| 8.447 | Jubilada, Teruel. |
| 8.480 | Falleció, Huesca. |
| 8.490 | Idem, Badajoz. |
| 8.508 | Idem, Madrid. |
| 8.537 | Jubilada, Santander. |
| 8.545 | Falleció, Segovia. |
| 8.571 | Idem, Orense. |
| 8.618 | Idem, Huesca. |
| 8.621 | Excedente, Alicante. |
| 8.627 | Idem, íd. |
| 8.629 | Falleció, Zamora. |
| 8.705 | Excedente, Pontevedra. |
| 8.719 | Falleció, ídem. |
| 8.724 | Idem, íd. |
| 8.745 | Idem, La Coruña. |
| 8.748 | Excedente, ídem. |
| 8.770 | Idem, Navarra. |
| 8.800 | Falleció, Orense. |
| 8.806 | Idem, Toledo. |
| 8.831 | Baja efectiva, Barcelona. |
| 8.850 | Excedente, Navarra. |
| 8.856 | Falleció, Madrid. |
| 8.874 | Excedente, Idem. |
| 8.875 | Falleció, Ciudad Real. |
| 8.877 | Excedente, Guadalajara. |
| 8.878 | Idem, Ciudad Real. |
| 8.879 | Idem, Toledo. |
| 8.891 | Falleció, Canarias. |
| 8.915 | Idem, Cuenca. |
| 8.920 | Excedente, Castellón. |
| 8.923 | Idem, Alicante. |
| 8.930 | Falleció, Castellón. |
| 8.933 | Excedente, Guadalajara. |
| 8.945 | Idem, La Coruña. |
| 8.962 | Falleció, Barcelona. |
| 8.982 | Idem, Lérida. |
| 8.989 | Excedente, ídem. |
| 9.004 | Falleció, Gerona. |
| 9.017 | Excedente, Logroño. |

9.021 Excedente, Barcelona.
9.027 Idem, Navarra.
9.032 Falleció, ídem.
9.044 Idem, íd.
9.087 Idem, Lérida.
9.130 Excedente, Burgos.
9.143 Idem, Cuenca.
9.169 Idem, Cádiz.
9.191 Idem, Logroño.
9.203 Idem, Salamanca.
9.252 Falleció, Teruel.
D.ª Carmen Domingo, jubilada, Barcelona.
» Isabel Rodríguez, ídem, Badajoz.
» María Socorro Serrano, falleció, Salamanca.
» Lidia Canseco, jubilada, Valladolid.
» Aurelia B. García, falleció, Ciudad Real.
» Sofía Cacho, jubilada, Valladolid.
» Joaquina Gadea, falleció, Alicante.
» Josefa Ramírez, jubilada, Granada.
» Dolores Prescoli, falleció, Tarragona.
9.333 Falleció, Huesca.
9.342 Idem, íd.
9.349 Idem, Santander.
9.358 Idem, Guadalajara.
9.372 Idem, Soria.
9.394 Idem, Navarra.
9.411 Idem, León.
9.457 Idem, Guadalajara.
9.475 Idem, León.
9.476 Incursa art. 171 de la ley, Salamanca.
9.509 Fallecida, León.
9.515 Excedente, Guadalajara.
9.538 Idem, íd.
9.563 » León.
9.626 Falleció, Lérida.
9.659 Idem, León.
9.667 Idem, Zaragoza.
9.667 » Pontevedra.
9.746 Falleció, Burgos.
9.772 Idem, Cuenca.
9.774 Idem, Burgos.
9.809 Idem, Guadalajara.
9.823 Idem, Huelva.
9.882 Excedente, Zaragoza.
9.894 Falleció, Palencia.
9.910 Idem, íd.
9.927 Idem, Huesca.
9.935 Separación, Guadalajara.
9.972 Falleció, Zamora.
10.035 Jubilada, Madrid.
10.039 Falleció, Lérida.
10.062 Idem, Alava.
10.077 Idem, Salamanca.
10.149 Excedente, Tarragona.
10.200 Falleció, Logroño.
10.214 Idem, Madrid.
10.232 Idem, León.
10.233 Idem, Huesca.
10.239 Idem, Oviedo.
10.272 Excedente, Guadalajara.
10.300 Falleció, Lérida.
10.315 Jubilada, Guadalajara.
10.324 Falleció, Cuenca.
10.350 Idem, Huesca.
10.357 Idem, Castellón.
10.374 Idem, Huesca.
10.383 Idem, León.
10.384 Idem, Oviedo.
10.408 Idem, Palencia.
10.435 Excedente, Zamora.
10.457 Falleció, ídem.
10.458 Excedente, Santander.
10.477 Idem, Lérida.
10.494 Falleció, Teruel.
10.501 Idem, Guadalajara.
10.547 Idem, Sevilla.
10.554 Excedente, Guadalajara.
10.562 Falleció, Valencia.
10.564 Idem, Córdoba.
10.651 Excedente, Guadalajara.
10.661 Jubilada, La Coruña.
10.665 Excedente, ídem.
10.688 Falleció, Málaga.
10.689 Idem, León.
10.705 Separación, Lugo.
10.707 Falleció, León.
10.712 Excedente, Palencia.
10.725 Idem, Zaragoza.
10.730 Falleció, Teruel.
10.742 Excedente, Lérida.
10.772 Idem, Cáceres.
10.776 Idem, Cádiz.
10.788 Idem, Oviedo.
10.815 Idem, León.
10.821 Idem, íd.
10.849 Idem, Cádiz.
10.898 Idem, Navarra.
10.939 Excedente, La Coruña.
10.946 Idem, Córdoba.
10.956 Idem, Navarra.
10.960 Idem, Zaragoza.
10.967 Falleció, Málaga.
10.975 Jubilada, Almería.
10.986 Falleció, ídem.
10.996 Jubilada, Córdoba.
11.009 Excedente, Albacete.
11.014 Falleció, León.

MAESTROS

4 (Número general). Jubilado, Madrid.
43 Idem, íd.
56 Idem, Zaragoza.
69 Idem, Cádiz.
71 Jubilado, Valencia.
105 Falleció, Granada.
106 Excedencia, Vizcaya.
108 Jubilado, Sevilla.
115 Falleció, Madrid.
119 Idem, íd.
123 Idem, íd.
142 Idem, Teruel.
153 Idem, Zaragoza.
162 Idem, Almería.
164 Idem, Madrid.
170 Jubilado, Baleares.
180 Falleció, Barcelona.
181 Idem, íd.
182 Idem, Oviedo.
186 Jubilado, Alicante.
187 Idem, Canarias.
191 Idem, Málaga.
221 Falleció, Gerona.
231 Renuncia, Jaén.
235 Jubilado, Murcia.
238 Falleció, Alicante.
254 Idem, Barcelona.
263 Jubilado, Madrid.
267 Idem, La Carolina.
271 Falleció, Ciudad Real.
274 Jubilado, Alava.
296 Idem, Cádiz.
298 Falleció, Valencia.
299 Idem, Barcelona.
304 Jubilado, Valencia.
309 Idem, Madrid.
312 Falleció, ídem.
320 Idem, Málaga.
326 Idem, Cádiz.
331 Excedencia.
D. José Castañón Chavarro, Jubilado, Málaga.
334 Falleció, Málaga.
350 Jubilado, Tarragona.
355 Idem, Vizcaya.
369 Falleció, Jaén.
377 Idem, Almería.
394 Idem, Vizcaya.
397 Jubilado, Baleares.
412 Idem, Murcia.
427 Falleció, Salamanca.
446 Jubilado, Granada.
456 Idem, Oviedo.
462 Idem, Baleares.
465 Falleció, Barcelona.
469 Idem, Madrid.
484 Jubilado, Barcelona.
485 Falleció, Jaén.
488 Idem, Soria.
499 Idem, Sevilla.
504 Clasificado, ídem.
516 Falleció, Palencia.
518 Jubilado, Valencia.
524 Idem, Barcelona.
527 Falleció, Oviedo.
533 Jubilado, Avila.
535 Falleció, Badajoz.
536 Jubilado, Palencia.
537 Idem, Ciudad Real.
544 Falleció, Sevilla.

545 Jubilado, Barcelona.
554 Falleció, Santander.
561 Idem, Murcia.
571 Idem, Jaén.
579 Idem, Sevilla.
584 Jubilado, Málaga.
590 Falleció, Sevilla.
597 Idem, Málaga.
599 Jubilado, Ciudad Real.
600 Idem, Santander.
611 Idem, Málaga.
618 Falleció, Córdoba.
627 Jubilado, La Coruña.
633 Idem, Sevilla.
637 Idem, íd.
640 Falleció, Ciudad Real.
648 Idem, Alicante.
650 Idem, Pontevedra.
655 Jubilado, Valencia.
666 Excedente, Madrid.
674 Falleció, Jaén.
688 Idem, Albacete.
692 Idem, Oviedo.
703 Jubilado, Badajoz.
705 Idem, Huelva.
710 Excedente, ídem.
711 Idem, Madrid.
712 Idem, Sevilla.
724 Falleció, Badajoz.
725 Jubilado, Almería.
726 Falleció, Canarias.
729 Idem, Oviedo.
731 Idem, Sevilla.
D. Daniel Máximo Ruano. Clasificado, Jaén.
» Gonzalo Candosa Vinloy. Falleció, Oviedo.
736 Jubilado, Barcelona.
740 Falleció, Murcia.
753 Idem, Canarias.
754 Idem, Córdoba.
759 Idem, Canarias.
762 Idem, Málaga.
778 Jubilado, Ciudad Real.
781 Falleció, Zaragoza.
800 Idem, Madrid.
803 Idem, Almería.
811 Idem, Valencia.
822 Jubilado, Jaén.
836 Falleció, Baleares.
839 Jubilado, Córdoba.
843 Idem, Vizcaya.
848 Falleció, Oviedo.
867 Idem, Canarias.
871 Falleció, Valencia.
872 Idem, íd.
873 Idem, Teruel.
905 Idem, Ciudad Real.
923 Idem, Valencia.
924 » Salamanca.
951 Falleció, Huelva.
963 Jubilado, Cáceres.
980 Falleció, Badajoz.
990 Idem, Zaragoza.
D. Antonio Dedrid Villamea. Jubilado, Gerona.
994 Falleció, Baleares.
996 Idem, Cádiz.
999 Idem, Jaén.
1.001 Idem, Málaga.
1.006 Jubilado, Murcia.
1.007 Falleció, Córdoba.
1.008 Idem, Granada.
1.020 Separado, Logroño.
1.048 Falleció, Málaga.
1.059 Jubilado, Vizcaya.
1.062 Idem, Jaén.
1.063 Falleció, Teruel.
1.068 Jubilado, Badajoz.
1.095 Falleció, Huelva.
1.099 Idem, Orense.
1.103 Jubilado, Sevilla.
1.106 Falleció, Castellón.
1.116 Idem, Granada.
1.117 Idem, Canarias.
1.118 Idem, Jaén.
1.120 Excedente, Pontevedra.
1.124 Jubilado, Burgos.
1.133 Idem, Granada.
1.136 Idem, Tarragona.
1.139 Idem, Cáceres.
1.144 Idem, Alicante.
1.151 Jubilado, Albacete.
1.152 Idem, Canarias.
1.180 Falleció, Cáceres.
1.185 Idem, Ciudad Real.
1.186 Jubilado, León.
1.187 Falleció, Málaga.
1.189 Jubilado, Madrid.
1.190 Idem, Barcelona.

*(Continuará.)* (*Gaceta* del 13 de Febrero.)

Vistas las instancias formuladas por las Maestras de las Escuelas Nacionales de Sevilla, D.ª Rafaela Serrano García, doña Manuela Zires de la Vega, D.ª Carmen Sánchez Fuertes, doña María del Aguila Ruiz Jiménez y D.ª Basilia Narbona Beltrán, números 131, 306, 500, 584 y 1.208 del Escalafón general, respectivamente, solicitando se modifique la Real orden de 25 de Octubre próximo pasado y reclamando contra el orden de colocación en el referido Escalafón general del Magisterio de las Maestras procedentes de las oposiciones restringidas;

Vistos los informes de la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Sevilla, en los que se manifiesta que carece de datos oficiales para informar;

Resultando que lo que se pretende en las referidas instancias es impugnar y anular un Real decreto y varias Reales órdenes concernientes al caso dictadas por este Ministerio;

Considerando que dicha impugnación y anulación era sólo posible en su día en la vía contencioso-administrativa,

Esta Dirección general ha resuelto que las Maestras reclamantes estén a lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 6 de Octubre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 14.)

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

### Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Director de la Escuela de Cerámica para la inversión de 3.750 pesetas en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año corriente para los gastos de material de enseñanza, sostenimiento y jornales de dicha Escuela, cantidad de que puede disponerse del crédito de 15.000, consignado en el capítulo 14, art. 1.º, concepto 11, del Presupuesto vigente de gastos de este Ministerio;

Teniendo en cuenta el informe de la Sección de Contabilidad y la conveniencia de realizar los gastos propuestos para que los servicios de dicho Establecimiento estén debidamente atendidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el mencionado presupuesto por su importe indicado y con cargo al capítulo, artículo y concepto ya citados, librándose dicha suma, distribuída en iguales partes en los meses de Enero, Febrero y Marzo, a favor del Habilitado de la repetida Escuela D. Manuel Frontaura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: La modificación introducida por la Real orden de 1.º de Julio de 1919 en las prácticas seguidas por el Real Conservatorio de Música y Declamación, desde la fundación de dicho Centro, al disponer que las oposiciones a premios de fin

de carrera, que siempre se celebraron en el mes de Junio, se verifique en el de Octubre después de haber terminado todos los exámenes del curso, puede ofrecer y ofrece de hecho inconveniente de verdadera importancia.

Con la indicada modificación se establece una desigualdad evidente entre los alumnos oficiales y los libres, en perjuicio de los primeros, puesto que, terminadas las lecciones del curso en 31 de Mayo, los alumnos oficiales se ven privados del auxilio del Profesor, precisamente cuando más han de necesitarlo para las oposiciones, o sea en el período de tiempo que media desde aquella fecha a la de Octubre, y que es el destinado por la ley a las vacaciones académicas, en tanto que los alumnos libres pueden obtener lecciones de sus Profesores hasta el mismo día en que las oposicionos se verifiquen.

Cierto que, celebrándose los ejercicios de las mismas en el mes de Junio, los alumnos libres examinados en dicho mes terminan la ventaja del concurso, en tanto que carecían de ella los examinados en Septiembre; pero es igualmente notorio que con la disposición de la Real orden de 1.º de Julio de 1919, la desigualdad entre unos y otros alumnos libres subsiste, puesto que para concurrir a las oposiciones en Octubre los examinados en Junio, residiendo como residen casi todos en provincias, se les obliga a realizar a Madrid un viaje que ha de resultarles costoso.

Por otra parte, contra la práctica de celebrar las oposiciones a premios al terminar los exámenes ordinarios, que es la seguida en los Conservatorios de los distintos países en que se hallan establecidos estos Centros, no se habían formulado nunca en el de Madrid reclamaciones de ninguna especie, a no ser las presentadas por algunos alumnos de los examinados en el mes de Junio, a quienes les faltaban, siendo libres, los conocimientos de las asignaturas accesorias que exige el Reglamento para la presentación a los concursos.

En virtud de las razones expuestas, y de conformidad con lo solicitado por la Dirección del Real Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien derogar la Real orden de 1.º de Julio de 1919 en la parte que se refiere a la fecha de la celebración de las oposiciones a premios de fin de carrera, disponiendo que éstas se verifiquen en dicho Centro como venía haciéndose antes de dicha Real orden, en el mes de Junio, al término de los exámenes ordinarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, D. Joaquín Juncosa Molíns, en solicitud de que se le conceda en concepto de sueldo el haber que como gratificación viene percibiendo como Profesor auxillar numerario, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Octubre de 1918;

Considerando que el plazo de diez días que concedió el Real decreto de 24 de Octubre ya citado para que los Auxiliares optaran entre sueldo o gratificación no tenía más finalidad que fijar las plantillas en un momento determinado, pero que esto no significaba que no fuera posible volver a hacer el cambio de forma de percepción de haberes, máxime si se tiene en cuenta que este derecho está amparado en la disposición quinta de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915 que dice terminantemente, después de fijar las categorías del Escalafón y dotarlas con gratificaciones, que cada una de estas podrá convertirse en sueldo por resolución del Ministerio a intancia del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare vigente la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915 y, por tanto, que el haber que percibe D. Joaquín Juncosa y Molíns como Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura en concepto de gratificación, lo perciba como sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el 12 de Enero último la edad reglamentaria D. Manuel Aníbal Alvarez y Amoroso, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y que fué jubilado por Real decreto de 30 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos D. Rafael Domeneche, D. Martín Pastells y Papell, D. Francisco Javier de Luque y López, D. Manuel Martínez Angel y D. César Cort y Boti pasen a ocupar en el Escalafón los números 8 el primero, 14 el segundo, 18 el tercero, 21 el cuarto y 24 el quinto, con los sueldos de 11.000, 10.000, 9.000, 8.000 y 7.000 pesetas, respectivamente, y con la antigüedad y sueldo desde 13 de Enero próximo pasado, percibiendo, además, 500 pesetas por razón de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

*(Gaceta* del 16.)

## ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de 28 de Enero último que la plaza de Profesor numerario del tercer grupo de las enseñanzas de la Escuela Nacional de Artes gráficas, vacante por renuncia del que la desempeñaba, D. Eugenio de Lemus, se provea por concurso entre Profesores especiales de la misma, según lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 8.º del Reglamento del mencionado Centro docente, se hace público para que los citados Profesores especiales del mismo que se consideren en condiciones de tomar parte en este concurso, y lo deseen, pueden efectuarlo, presentando sus instancias en el Registro de este Ministerio en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitiendo las instancias con hojas de servicios debidamente visadas por el Delegado Regio de la repetida Escuela de Artes gráficas.

Madrid 9 de Febrero de 1920.—*El Director general*, Peña Ramiro.

*(Gaceta* del 11.)

## SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Personal.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que por escrito de 17 de Diciembre último acude a V. E. D.ª Concepción Porcel y López de Arjona, en concepto de viuda de D. Manuel Márquez de la Plata y de Alcocer Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, exponiendo: Que su finado esposo falleció el 9 de Septiembre de 1919 teniendo la expresada categoría administrativa, a la que corresponde el sueldo de 8.000 pesetas; que por Real decreto de 17 de Octubre siguiente se publicó la nueva plantilla del expresado Cuerpo con efectos desde 1.º de Agosto anterior, en la que, de haber vivido, hubiese ascendido a Jefe de primer grado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase y sueldo de 10.000 pesetas, retrotraídos los efectos de tal plantilla a la

expresada fecha, se debe reconocer el derecho de la exponente al percibo de las diferencias del sueldo de 8.000 a 10.000 pesetas desde 1.º de Agosto a 9 de Septiembre de 1919;

»Resultando que a propuesta de la Sección correspondiente, que afirma la certeza de los hechos reseñados, ha acordado V. E. que informe esta Asesoría jurídica;

»Considerando que por Real decreto de 17 de Octubre de 1919, y con efectos económicos desde 1.º de Agosto anterior, se aprobó la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, al cual perteneció el causahabiente de la reclamante hasta el 9 de Septiembre del mismo año, en que falleció, según se ha acreditado con certificación de su defunción que se ha unido, y la cuestión planteada se concreta a resolver si los efectos de tal disposición han de afectar a aquel funcionario, fallecido antes del 17 de Octubre, fecha de la publicación de dicho Real decreto;

»Considerando que determinado en ella el carácter retroactivo con que había de ser aplicado, es incuestionable que su vigencia se trasladó a la fecha de 1.º de Agosto, y como a la sazón vivía el funcionario a quien afecta, su derecho al percibo de los haberes que como consecuencia de la aprobación de la nueva plantilla le correspondían, parece que no debe ser discutida, si bien limitando sus efectos al percibo de tales sueldos, dado que, según se ha expuesto, la retroactividad afectaba solamente a los efectos económicos;

»Considerando que, por consiguiente, procede acceder sustancialmente a la petición deducida, si como es de presumir el causante cobró hasta 31 de Agosto los haberes que le correspondían por el sueldo de 8.000 pesetas que entonces disfrutaba, el reconocimiento del derecho afectará a la diferencia de dicho sueldo al de 10.000 pesetas durante el expresado mes y a los haberes de este último por los primeros nueve días de Septiembre, haberes que se le harán efectivos a dicha señora o a quien acredite su carácter de heredero de aquél en el expediente que con arreglo al art. 52 del Reglamento de Ordenaciones de 24 de Mayo de 1891 ha de seguirse una vez que se dicte acuerdo reconociendo el derecho del causante, que sustituirá al título que de haber vivido se habría expedido a su favor,

»La Asesoría jurídica entiende que procede reconocer el derecho de D. Manuel Márquez de la Plata y Alcocer, Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, al percibo del sueldo de 10.000 pesetas anuales desde 1.º de Agosto al 9 de Septiembre de 1919 en que falleció; debiendo percibir la cantidad que en tal concepto proceda liquidar a la persona o personas que en expediente seguido con arreglo al art. 52 del Reglamento de Ordenaciones de 24 de Mayo de 1891 acrediten ser herederos de dicho señor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 51.)

# Corporaciones oficiales.

## REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

### ANUNCIO

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación San Gaspar, correspondientes al año 1920.

Los premios se destinarán a recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios a la humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género, y, en fin, cuanto a juicio de la Corporación sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de hombres de letras o de sus viudas o familias, siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico o en una medalla honorífica.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Academia, a instancia de los interesados o a propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega a cuantos ejerzan autoridad en los diversos órdenes del Estado o a los individuos de Asociaciones benéficas y al público en general, que se sirva auxiliarla en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas a premios se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trata, y para determinar bien esta acción y comprobarla plenamente.

Entre tales documentos figurarán, siempre que sea posible: certificaciones de los Alcaldes, de los Curas párrocos y de otras autoridades, a quienes conste lo que en las instancias y propuestas se aleguen, y que de ello quieran dar testimonio, rindiendo así culto a la Justicia y a la Caridad.

En las instancias y propuestas concernientes a socorros a literatos y sus familias, se deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos, y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlos.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las once de la noche del último día del mes de Septiembre de 1920.

Los premios y socorros se adjudicarán en el próximo mes de Diciembre.

Madrid 1.º de Febrero de 1920.—*El Secretario*, E. COTARELO.

(*Gaceta* del 15.)


## AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

*Anuario legislativo de Instrucción pública*, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

*Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública*, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en una peseta.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.


MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 27 de Febrero de 1920 — Núm. 17

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores a este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, a fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Determinando la forma de cubrir las vacantes que se produzcan en el Profesorado de la Escuela Nacional de Artes gráficas.—Página 2.*

*Creando un Instituto para investigaciones biológicas, que llevará el nombre de Instituto Cajal.—Página 3.*

*Disponiendo se provean con sujeción a las reglas que se publican las vacantes de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros y de Maestras que produzcan baja en el Escalafón.—Página 4.*

*Jubilando, a su instancia, a D. Enrique Slocker y de la Pola, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 4.*

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Anunciando ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 5.*

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES.—*Resolviendo el expediente relativo a la clasificación de la Escuela de Huércanos (Logroño).—Página 5.*

*Resolviendo el expediente relativo a la clasificación de la Escuela de Moreda (León), fundada por D. Juan Antonio López.—Página 5.*

*Idem íd. íd. de la Fundación instituída por D. Juan Gutiérrez de Velasco en Villavelayo (Logroño).—Página 6.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Accediendo a lo solicitado por D. Fernando Enríquez de Salamanca.—Página 6.*

*Admitiendo la renuncia del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Granada a D. Antonio Amor y Rico.—Página 6.*

*Nombrando Médico de guardia interino del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valencia a D. Pascual Escolano. Página 6.*

*Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de Murcia, y que la referida enseñanza quede a cargo de D. Laureano Sánchez Gallego.—Página 7.*

*Disponiendo que las Cátedras de Derecho civil español común y foral y la de Derecho político español comparado con el extranjero, vacantes en la Facultad de Derecho de Sevilla, se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza.—Página 4.*

*Idem se amortice la plaza de Catedrático numerario de Técnica anatómica vacante en la Facultad de Medicina de Valencia. Página 7.*

*Anunciando haber quedado constituído, en la forma que se publica, el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Universidad de Zaragoza, que han sido agregadas a estas oposiciones las Cátedras de igual asignatura de las Universidades de Murcia y Oviedo, y declarando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las referidas oposiciones.—Página 7.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Concediendo la excedencia voluntaria, por término mayor de un año y menor de diez, al Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de San Isidro D. Vicente Vera y López.—Página 7.*

*Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Manuel Pascual Pérez, Profesor de Religión del de Castellón.—Página 7.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo un mes de licencia a D.ª Casilda Molina de Haro. Página 8.*

*Nombrando Médico gratuito de la Escuela de párvulos denominada Jardines de la Infancia a D. Francisco Gómez.—Página 8.*

*Idem Auxiliares de las enseñanzas y Normales que se detallan a las señoras y señor que se menciona.—Página 8.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 8.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo se conceda a los escolares afiliados a diversas Mutualidades de España que en el año 1918 hayan efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión, una bonificación igual a la cantidad ingresada en sus respectivas libretas de pensión de retiro o de dote infantil, siempre que dicha cantidad no exceda de tres pesetas.—Página 9.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Aprobando el proyecto de Reglamento de la Escuela graduada de niños establecida en el grupo escolar Cervantes, de esta Corte.—Página 10.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituída, por imposibidad física, a D.ª Dominica Martínez Sierra.—Página 11.*

LICENCIAS.—*Concediendo cuarenta y cinco días de licencia a D.ª Severiana Roque Gil.—Página 11.*

EXCEDENCIAS.—*Desestimando la petición de D. Roberto Redondo.—Página 11.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Nombrando a D. Luis Alabart Ballesteros Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de la calle de San Alejandro, núm. 41, de Barcelona.—Página 11.*

*Resolviendo el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del Hospicio de Cádiz.—Página 11.*

*Nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de La Puebla de Almoradier (Toledo) a don Angel Gil Fernández.—Página 11.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Continuación de la relación de las bajas ocurridas desde 1.º de Enero de 1917 hasta 31 de Diciembre de 1919.—Página 12.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

EXPOSICIONES.—*Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *las listas de los señores artistas que habrán de constituir el censo para el sorteo del Jurado de las Secciones de Pintura y Grabado, Escultura, Arquitectura y Arte decorativo, como asimismo para la votación de la Medalla de honor. Página 14.*

*Nombrando Secretario y Jefe de los servicios de la Exposición Nacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en el año actual a D. Alfonso Pérez G. Nieva.—Página 18.*

*Fijando los días para la recepción de las obras que se presenten a la Exposición Nacional de Bellas Artes, que se inaugurará en la segunda quincena de Abril próximo. Página 18.*

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Aprobando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 18.*

PERSONAL.—*Disponiendo que D. Pedro Burriell y García preste servicio a las inmediatas órdenes del Ministro de este Departamento.—Página 18.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Relación de los Administradores nombrados por D. Jacinto Benavente para que ejerzan respecto de sus obras teatrales, en las provincias que se indican, las facultades que determina el art. 118 del Reglamento de la Propiedad intelectual.—Página 19.*

*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza.—Página 19.*

**Corporaciones oficiales.**

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Comisión organizadora del IX Centenario del Fuero de León de 1020.—*Anunciando concurso para premiar la mejor edición crítica de dicho Fuero.—Página 19.*

**Departamentos ministeriales.**

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Ley concediendo créditos extraordinarios por la suma de 1.296.733,61 pesetas a capítulos adicionales de los presupuestos de Gracia y Justicia, Marina, Gobernación, Instrucción pública y Fomento, con destino a las obligaciones que se expresan en la relación núm. 1, y concediendo asimismo suplementos de crédito por valor de 1.274.146,72 pesetas a los presupuestos de Instrucción pública, Hacienda y Gastos de las contribuciones y rentas públicas, con aplicación según se detalla en la relación núm. 2 que se publica.—Página 19.*

AVISO IMPORTANTE.—*Publicaciones en venta.—Página 20.*

# Reales decretos.

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Escuela Nacional de Artes gráficas fué organizada por el Real decreto que lleva fecha 8 de Agosto de 1916, y si bien los preceptos generales de esta organización están sábiamente dispuestos, hay en cambio detalles que la práctica, después del tiempo transcurrido, aconseja modificar.

Dicha Escuela debe ser un Centro constituído de tal modo que encuentre fácil arribo a sus talleres el movimiento contínuamente progresivo de las Artes gráficas, que va enriqueciendo, entre otros, las Artes del libro, no siendo posible limitar el trabajo de los alumnos a los procedimientos consagrados por la experiencia, porque será más útil el obrero que una a estos conocimientos indispensables la práctica de las últimas novedades.

Para lograr este propósito debe el Profesorado reclutarse siempre por convocatorias públicas, a las que puedan concurrir todos los artistas especializados en las distintas enseñanzas; debiendo procurarse llevar a los talleres, como ensayos pedagógicos y temporalmente, por lo tanto, todas aquellas novedades que aparezcan y sean dignas de llegar a conocimiento de los alumnos, al mismo tiempo que se concede al Profesorado permanente de la Escuela premios de antigüedad y constancia, como estímulo y recompensa a sus trabajos, hoy remunerados en todo caso de igual modo.

A estas bases responderá en lo sucesivo la organización de la Escuela si V. M. se digna firmar este proyecto de decreto.

Madrid 20 de Febrero de 1920.

SEÑOR:
A L. R. P. DE V. M.,
**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las vacantes que se produzcan en el Profesorado de la Escuela Nacional de Artes gráficas, así como las plazas que se creen en lo sucesivo, tanto de Profesores numerarios como especiales, Maestros y Oficiales de taller, serán provistas por oposición o concurso libre, determinándose, para cada caso concreto, las condiciones que han de reunir los opositores y concursantes, siempre en armonía con la especialidad de la enseñanza a que la vacante corresponda.

Art. 2.º El Ministro de Instrucción pública, a propuesta del Delegado Regio de la Escuela, podrá nombrar, temporalmente, los Profesores o Maestros agregados que juzgue conveniente al servicio de la Escuela, para las mismas enseñanzas establecidas o para la práctica de nuevas enseñanzas como ensayo pedagógico.

Art. 3.º Estos Profesores o Maestros agregados serán siempre escogidos entre los artistas que se hayan distinguido notoriamente por sus trabajos en la especialidad de la enseñanza a que sean destinados.

Su agregación sólo podrá durar un curso, prorrogable por otro más, a propuesta del Delegado Regio y con informe favorable del Claustro de Profesores.

Su dotación no podrá ser superior al sueldo de entrada que disfrute el personal numerario de la Escuela.

Art. 4.º Además de las enseñanzas que actualmente se cursan en dicha Escuela, se darán especialmente las de Grabado en colores y la de Composición decorativa y Dibujo de adorno del natural aplicado a las artes del libro.

Art. 5.º La Junta de Profesores se compondrá de todo el personal docente de la Escuela, cualquiera que sea su categoría; a la Junta económica encargada de distribuir y aplicar los fondos de material pertenecerán también los mismos funcionarios; ambas serán presididas por el Delegado Regio de la Escuela. Tendrán voto los Profesores numerarios y los especiales.

El cargo de Director se renovará cada tres años, pudiendo ser reelegido el funcionario que lo desempeñe.

Art. 6.º Los Profesores, Maestros y Oficiales de la Escuela Nacional de Artes gráficas disfrutarán, como premios de antigüedad y constancia, las asignaciones que se fijen, teniendo en cuenta el crédito que para este fin consigne el presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 7.º Quedan en vigor todas las disposiciones aprobadas por Real decreto de 8 de Agosto de 1916 que no se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta del 21.)*

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: En el mundo científico han adquirido los estudios biológicos un desarrollo amplísimo, al cual convergen los progresos de otras ramas de investigación, no debiendo retardarse el momento de que nuestro país intensifique y coordine su aportación no escasa a tal grupo de exploraciones científicas.

Como era debido, surgió la organización del trabajo en particulares dominios de la ciencia, cual labor previa a la de conjunto a realizar, y las Escuelas, los Laboratorios de químicos, de fisiólogos, de histólogos, de naturalistas, fueron constituyendo núcleos que, con toda modestia en su iniciación, están ligados a los métodos modernos, al progresó general y con preparación para aquellas relaciones de reciprocidad que son necesarias para la extensión de toda obra científica en forma tal, que no debe demorarse su ampliación si queremos que los sacrificios realizados en el último decenio enviando al extranjero centenares de pensionados, se esterilicen no proporcionando a los mejores, a los que más se han distinguido en la investigación, hogar en el que su actividad pueda emplearse desembarazadamente en aquellos estudios que por su gran utilidad para el progreso deben ser sostenidos con recursos nacionales en beneficio de la Sociedad.

Sería error craso, en el que no debe incurrir el Ministro que suscribe, olvidar lo ya hecho con éxito muy digno de elogio y no buscar para lo porvenir el enlace con la obra del pasado tan brillantemente realizada en el Laboratorio de Investigaciones biológicas, institución a la que para siempre irá unido el nombre de nuestro insigne Ramón y Cajal, gloria de nuestra Universidad y nuestra Ciencia.

Contraste con los años demasiado largos, en que su solo esfuerzo y sus propios recursos iniciaron la gigantesca obra científica que le dió universal renombre, debe ser el futuro Instituto Cajal, proporcionando al actual Laboratoaio aquella amplitud material indispensable a la fecunda labor realizada, a las relaciones que mantiene con Laboratorios extranjeros y a los discípulos en él convertidos en verdaderos maestros, y al mismo material científico acumulado por plausibles generosidades en el reducido local, en el que se han llevado a cabo investigaciones de la mayor importancia científica.

No debe esperarse a que desaparezcan nuestras glorias nacionales para levantar monumentos que, sin herir ni ofender su modestia, perpetúen su justo renombre, y nada mejor que elevar en honor del sabio histólogo, no monumento inerte en el que sólo quede como ofrenda a las generaciones venideras la efigie trazada por el escultor, sino monumento en que viva aquel a cuya memoria se levante, en el que la actividad de los hombres de ciencia por él educados sea en el mañana la continuadora de su propia obra, que sea campo en el que germinen las ideas que él sembró, y en el que la Nación le ofrezca el íntimo contento de verse rodeado de sus discípulos y asistido del Estado, organización oficial de la sociedad, a la que beneficia con sus descubrimientos.

Satisfacción inmensa siente el Ministro que suscribe en someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de decreto creando el Instituto Cajal en honor de quien ha dado lo mejor de su vida a la ciencia, y de quien en ambiente de ejemplar modestia enalteció a su Patria, uniendo su glorioso apellido al de los esclarecidos genios de universal nombradía.

Madrid 20 de Febrero de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea un Instituto para investigaciones biológicas, que llevará el nombre de Instituto Cajal.

Serán sus fines principales:

1.° Promover y practicar los métodos de indagación personal en los diversos ramos de la Biología.

2.° Preparar técnicamente a los jóvenes que deseen hacer estudios de esa clase en el extranjero.

3.° Recoger a su regreso a aquellos que se hayan capacitado de un modo más completo para las tareas del Laboratorio.

4.° Ofrecer lugar de trabajo a un corto número de graduados extranjeros, especialmente de los pueblos hispanoamericanos, que deseen familiarizarse con los métodos del Instituto.

5.° Invitar a Profesores extranjeros a hacer cursos prácticos de demostración de métodos propios.

6.° Editar publicaciones, mantener al día la información bibliográfica y sostener relaciones con otros Laboratorios similares.

Art. 2.° Quedarán refundidos en dicho Instituto:

1.° El Laboratorio de investigaciones biológicas creado en 1901, e incorporado al Instituto Nacional de Ciencias por Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

2.° Los Laboratorios de Fisiología experimental, Neuropatología e Histología, que sostiene la Junta de Ampliación de estudios.

3.° El personal que convenga incorporar procedente de los Laboratorios de Botánica o Zoología del Museo Nacional de Ciencias Naturales, o de otros Centros que lo ofrezcan.

Art. 3.° El nuevo Instituto constará de una Dirección y de cuatro Secciones biológicas: de Histología humana y comparada, de Neurología normal y patológica, de Fisiología y de Patología expirimental. Cada una a cargo de un Jefe de trabajos que se haya distinguido por descubrimientos científicos de indiscutible valía.

Si la abundancia de labor y la formación de nuevos especialistas en los estudios biológicos lo consienten, podrá ser aumentado el número de Secciones o desdoblada alguna de ellas.

Tanto el Director como los Jefes de Secciones tendrán los Ayudantes, Preparadores, Dibujantes y Mozos que el desarrollo de los servicios haga necesarios.

Art. 4.° Se construirá un edificio donde pueda instalarse el Instituto, y que sea susceptible de ampliaciones si la vida científica del nuevo Centro la requiriera.

Art. 5.° El Instituto Cajal continuará en relación con la Junta de Ampliación de estudios y formando parte del Instituto Nacional de Ciencias, como se hallan hoy los varios elementos que han de integrarlo, según el Real decreto de 27 de Mayo de 1910. Dicha Junta presentará al Ministerio las bases o anteproyectos que juzgue convenientes para la construcción del edificio e instalaciones a realizar en el mismo.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta del 21.)*

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los preceptos vigentes sobre provisión de vacantes en el Profesorado de Escuelas Normales conceden, como es de justicia, derecho a irlas ocupando a los que pertenecen ya al Escalafón, con objeto de que cada uno preste sus servicios en aquella población en que mejor convenga a sus intereses y sus aptitudes puedan mejor desenvolverse; pero tienen el grave inconveniente de cerrar indefectiblemente a los más modernos el acceso a aquellos puestos, que como los de Madrid y Barcelona, por sus especiales circunstancias, son la aspiración general de todos, pudiendo constituir esto grave mal para las Escuelas Normales citadas si dejaran de surtirse de las ideas y procedimientos nuevos que consigo pudieran traer los que, perteneciendo ya al Escalafón, han dedicado sus desvelos a modernos estudios y nuevas orientaciones.

Razón por la cual, el Ministro que suscribe cree que, sin disminuir el número de vacantes que actualmente se conceden al turno de traslación, pueden reservarse algunas de ellas a la oposición entre aquellos mismos que ya pertenecen al Profesorado, medida con la que se obtiene el resultado apetecido, sin restarles vacante ninguna.

Los Inspectores de primera enseñanza procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio vienen reiteradamente solicitando del Ministerio de Instrucción pública que se les permita pasar al Escalafón de Escuelas Normales, en reciprocidad de lo que a los Profesores numerarios de estos Centros, procedentes de dicha Escuela, les está concedido por la legislación vigente, y petición que, por ser de justicia, en el presente decreto se accede, concretándolo en uno de sus preceptos.

Las autoridades académicas de Canarias, en su celo por la enseñanza, han llamado repetidas veces la atención del Ministerio acerca de los constantes cambios de personal en los Centros docentes de aquellas islas, hecho que redunda en perjuicio del aprovechamiento de los alumnos y que frustra los buenos deseos del Estado y las Corporaciones, que tantos sacrificios vienen haciendo para el mejoramiento de la enseñanza y la propagación de la cultura en todos sus ramos.

Es necesario para evitar este mal señalar un mínimo de tiempo de residencia en los cargos docentes de aquellas islas, y en compensación premiar de alguna forma la permanencia en ellas, y éste es otro de los objetos a que se dirige el decreto que tengo la honra de someter a la firma de V. M.

Madrid 20 de Febrero de 1920.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las vacantes de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros y Maestras que produzcan baja en el Escalafón se proveerán en lo sucesivo con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª La primera de cada tres vacantes que ocurran en las de Maestros o Maestras de Madrid y Barcelona se anunciará a oposición entre Profesores numerarios que figuren en el Escalafón, bien como activos, bien como excedentes y pertenezcan a la misma Sección que la plaza vacante.

A las de Pedagogía podrán optar por esta oposición todos los Profesores numerarios, cualquiera que sea la Sección a que pertenezcan.

2.ª Todas las demás vacantes se anunciarán a concurso previo de traslado entre Profesores numerarios en activo servicio.

3.ª Las resultas del previo se anunciarán a su vez a traslación, concurso al que podrán acudir, además de los Profesores en activo servicio, los Inspectores de primera enseñanza procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

4.ª Las resultas de este último concurso se proveerán en turno de ingreso.

Art. 2.° Las vacantes que, conforme a la regla primera del artículo anterior, correspondan a oposición, serán anunciadas inmediatamente que de ellas se tenga conocimiento en el Ministerio de Instrucción pública, dándose un mes de plazo para solicitarlas.

Durante dicho plazo se procederá a nombrar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, e inmediatamente de terminado y resueltas las recusaciones de jueces, si se presentaran, se verificarán los ejercicios.

En la convocatoria de las oposiciones se fijará el día preciso en que dichos ejercicios hayan de dar comienzo.

Art. 3.° Tanto los nombramientos de Tribunales como la tramitación de las oposiciones, se regirán por las disposiciones generales que regulan las de Cátedras.

Art. 4.° Los Profesores numerarios excedentes, con arreglo a la ley de 27 de Julio de 1918, serán colocados en la forma y bajo las condiciones que en la misma se establecen.

Art. 5.° Los nombramientos de Profesores numerarios de Escuelas Normales e Inspectores que se hagan con destino a vacantes que ocurran en la provincia de Canarias, y no estén en la actualidad anunciadas, se harán con la condición de servir el cargo durante dos años.

A este efecto, los nombrados para dichos cargos no serán admitidos a concurso de traslado hasta que hayan cumplido en ellos el plazo de dos años.

Art. 6.° Los Profesores e Inspectores que hayan prestado o presten dos o más años consecutivos de servicios en Canarias tendrán en los concursos de traslado preferencia sobre los demás Profesores numerarios que figuren en su misma categoría y en la anterior del Escalafón, cuando la preferencia haya de otorgarse atendiendo exclusivamente a la antigüedad.

Art. 7.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 22.)

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en jubilar, a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Enrique Slocker y de la Pola, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, como comprendido en el párrafo primero del art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 21.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

ANUNCIO

Por Reales órdenes fechas 13 y 14 del actual han sido ascendidos, en virtud de antigüedad, a Porteros cuartos de este Ministerio, afectos, respectivamente, al Instituto general y técnico de Alicante y a la Escuela Industrial de Santander, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, los Ordenanzas-Mozos de oficio del mismo D. Casimiro García San Martín y D. Pablo Potenciano e Iñiguez.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 16 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 18.)

## SECCIÓN 5.ª—Fundaciones de enseñanza.

### Inspección de Fundaciones.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Escuela de Huércanos (Logroño);

Resultando que D. José Gregorio de Anguiano, por su testamento de 21 de Agosto de 1809 fundó, bajo el patrocinio del Patriarca San José, una Escuela de enseñanza gratuita para las niñas naturales de la villa de Huércanos (Logroño), en la cual se les instruya en la doctrina, leer, escribir y contar, costura y manufactura de medias, Obra pía que no había de tener efecto hasta después de fallecida su prima D.ª Agustina Díez y Soto; ordenando que para habitación de la Maestra y para Escuela destinaba la casa que describe, señalando los demás bienes dotales, retribución de la Maestra, distribución del tiempo dedicado a la enseñanza, designando como Patrono al Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Logroño, con las facultades que consigna;

Resultando que, según relación que obra en el expediente, los bienes que actualmente constituyen la Fundación son una inscripción intransferible cuyo capital es 12.060,73 pesetas y una renta anual de 385,74;

Resultando que se han publicado los edictos reglamentarios y no se ha presentado oposición a que la Obra pía sea clasificada, y que la Junta provincial de Beneficencia ha informado en sentido favorable a la clasificación;

Resultando que por escrito de 20 de Abril de 1917 D. Eduardo Pérez Ruiz, Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Logroño, ha renunciado al patronato que de derecho le corresponde sobre la Fundación de que se trata; que según informa la Junta provincial ha hecho entrega a la misma de los libros y papeles de la Obra pía;

Considerando que, conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, instrucción e incremento de las ciencias, letras y artes, cuyo patronato y administración fué regulado por los fundadores o en nombre de éstos y encomendado a personas o entidades determinadas, y que bajo este concepto la Obra pía instituída por D. José Gregorio de Anguiano en Huércanos (Logroño), es de naturaleza benéfico-docente, y como tal habrá de ser clasificada;

Considerando que corresponde el patronato de la Fundación, según la voluntad del fundador, al Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Logroño, que vendría obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al protectorado;

Considerando que habiendo renunciado al patronato don Eduardo Pérez Ruiz, que ostenta dicha dignidad, se está en el caso de encomendar la representación de la Obra pía a la Junta provincial de Beneficencia, pues así se determina en el apartado *B)* de la regla 8.ª del art. 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que al no comprenderse entre los bienes fundacionales la casa que el instituidor designó para Escuela, la Junta provincial hará las averiguaciones necesarias, y caso de existir y estar destinada a su objeto lo comunicará así a este Ministerio y remitirá certificación de las condiciones higiénicas del edificio;

Considerando que esta resolución habrá de comunicarse a los Centros y entidades que menciona el art. 45 de la citada Instrucción y a D. Eduardo Pérez Ruiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de benéfico-docente la Fundación a que este expediente se refiere.

2.º Que su patronato corresponde al Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Logroño, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al protectorado.

3.º Que se tenga por renunciado de dicho cargo a D. Eduardo Pérez y que se encomiende la representación de dicha Fundación a la Junta provincial de Beneficencia.

4.º Que por dicha Junta se averigüe si la casa destinada por el fundador a Escuela subsiste, y en su caso, remita certificación de las condiciones higiénicas de la misma

5.º Que se comunique esta resolución a las entidades que consigna el art. 45 de la Instrucción del ramo y a D. Eduardo Pérez Ruiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

(*Gaceta* del 18 de Febrero.)

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Escuela de Moreda (León), fundada por D. Juan Antonio López;

Resultando que instruído expediente a virtud de denuncias presentadas por varios vecinos de Moreda, Ayuntamiento de Valle de Finolledo (León), de los documentos y diligencias aparece: que D. Juan Antonio López, vecino de Moreda, por su testamento de 16 de Marzo de 1822, entre otras disposiciones, ordenó que la posesión cercada que tenía de dos fanegas, poco más o menos, al sitio de la Cruz, la dejaba a beneficio de una Escuela que se estableciera en dicho pueblo de Moreda, a cargo de un Maestro de primeras letras que enseñase a leer niños y niñas gratuitamente; que se construyese una casa para habitación del Maestro; que se comprasen fincas por valor de 6.000 reales, los que con la cercada que antes se nombra se pusieran a renta y ésta se aplicaría en cartillas, plumas, etcétera, por el Párroco de dicha villa, a quien encomendó el arriendo de los bienes y sus cuidados;

Resultando que, según relación que obra en el expediente el capital de la Fundación lo constituyen actualmente la casa-Escuela y varias fincas rústicas, que en junto hacen un valor de 5.692 pesetas, con una renta anual de 204 pesetas;

Resultando que, según certificación, las condiciones de los locales del edificio Escuela son deficientes; que se han publicado edictos y no se ha opuesto pretensión alguna a la tramitación de este expediente, y que la Junta provincial de Beneficencia ha informado en sentido favorable a la clasificación de la referida Obra pía;

Considerando que conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza e incremento de las artes, ciencias y letras, cuyo patronato fué regulado por los fundadores y encomendado a personas o entidades determinadas, y que bajo este concepto es indudable

que la Fundación Escuela instituída por D. Juan Antonio López, en Moreda, tiene dicho carácter, por lo que procede su clasificación de benéfico-docente;

Considerando que el patronato de la Obra pía ha de reconocerse a favor del Párroco de dicha villa, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al protectorado;

Considerando que, dado el carácter de amortizados que tienen los bienes inmuebles que constituyen esta Fundación, y debiendo estimarse por este hecho sometidos a las leyes desamortizadoras, al Ministerio de Hacienda incumbe su renta e indemnización por ella, pues así se ha declarado por sentencias de 3 de Febrero de 1899 y Real orden de 24 de Enero de 1864;

Considerando que esta resolución habrá de comunicarse a los Centros y entidades que consigna el art. 45 de la Instrucción del ramo de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique de índole benéfico-docente la Fundación-Escuela instituída por D. Juan Antonio López, en Moreda (León).

2.° Que se reconozca el patronato de la misma a favor del Párroco de dicha villa, que vendrá obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al protectorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LEÓN.

*(Gaceta* del 18.)

Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituída por D. Juan Gutiérrez de Velasco en Villavelayo (Logroño);

Resultando que por escritura otorgada en el año 1754, don Juan Gutiérrez de Velasco instituyó en la villa de Villavelayo (Logroño), una Fundación destinada a Capellanía y a subvencionar al Maestro de primeras letras, dotándola con bienes propios y estableciendo que el patronato habrían de ejercerlo los beneficiados, Alcalde y Síndico de dicha villa y el pariente más cercano del fundador;

Resultando que en razón a la Capellanía se impone al Capellán la obligación de celebrar misas semanales y otras cargas piadosas y docentes que se reseñan, y en el orden docente también se establece que el Capellán ha de dar todos los años 1.000 reales para que se mantenga un Maestro que se emplee en el ejercicio de la enseñanza para los niños y niñas del pueblo;

Resultando que actualmente los bienes de la Fundación están constituídos por una lámina intransferible y varios títulos al portador, con el valor total de 11.372,57 pesetas nominales de capital y 363,92 de renta anual;

Resultando que se han publicado los edictos reglamentarios y nadie se ha opuesto a que se clasifique la Fundación, y que la Junta provincial de Beneficencia opina que la Fundación de que se trata es de naturaleza benéfico-docente;

Considerando que, conforme al art. 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación e instrucción o incremento de las letras, ciencias y artes, cuyo patronato y administración fuera reglamentado por los respectivos fundadores o en nombre de éstos, y encomendados a entidades o personas determinadas, y bajo este concepto la Fundación instituída por D. Juan Gutiérrez de Velasco, de que se trata, es de indudable naturaleza benéfico-docente;

Considerando que el patronato de la misma habrá de reconocerse conforme a la voluntad del fundador, en el Párroco, Alcalde y Síndico de dicha villa y el pariente más cercano del fundador, cuyo patronato vendrá obligado a presentar presupuestos y a rendir cuentas periódicamente al protectorado;

Considerando que los valores al portador habrán de depositarse con carácter de intransferibles a nombre de la Fundación, según determina la Real orden de 25 de Octubre de 1908;

Considerando que esta resolución se habrá de comunicar a los Centros y entidades que señala el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que procede clasificar de benéfico-docente la Fundación a que este expediente se refiere.

2.° Encomendar su patronato y administración al Alcalde, Cura párroco y Regidor-Síndico de Villavelayo y al pariente más cercano del fundador, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al protectorado.

3.° Que los bienes, representados por títulos al portador, se depositen con carácter intransferibles a nombre de la Fundación en la Sucursal del Banco de España en Logroño; y

4.° Que se dé traslado de este acuerdo en la forma prescrita por el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

*(Gaceta* del 18.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por instancia de D. Fernando Enriquez de Salamanca y Danvila, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, en solicitud de que se le adjudique la gratificación del Auxiliar numerario D. Mariano P. Flores Estrada que se halla en situación de excedente;

Considerando que la plaza de Auxiliar numerario que desempeñaba D. Mariano P. Flores Estrada no está vacante, toda vez que este señor ha sido declarado excedente y, por tanto, puede volver al ejercicio de su cargo;

Considerando que no estando vacante la plaza no cabe la amortización que preceptúa el art. 1.° del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, y que no siendo amortizable en este caso, consecuente con el criterio seguido de conceder a los Auxiliares temporales la gratificación de los numerarios cuando estos perciben los dos tercios de Cátedra por razón de vacante, debe pasar a un Auxiliar temporal la gratificación del numerario excedente;

Considerando que los informes del Decanato y Rectorado son favorables a que esta gratificación recaiga en el Sr. Enriquez de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acceda a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir a don Antonio Amor y Rico la renuncia del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pascual Escolano Sabater y los informes del Decano de la Facultad de Medicina y del Rector de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar al mencionado señor D. Pascual Escolano Sabater Médico de guardia interino del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Elementos de Derecho natural, por traslado de D. Juan Carreras, que la desempeñaba, a la Universidad de Granada;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 16 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de las expresadas Facultad y Universidad, se ha servido disponer:

1.° Que se amortice la plaza de Catedrático de Elementos de Derecho natural vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de la misma Facultad y Establecimiento D. Laureano Sánchez Gallego.

2.° Que la remuneración que ha de percibir, con cargo a los bienes propios de la Universidad de Murcia por ese concepto y como gratificación, sea de 2.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Cátedras de Derecho civil español común y foral, y la de Derecho político español comparado con el extranjero, vacantes en las mencionadas Facultad y Universidad, se anuncien para su provisión a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, en los términos y condiciones que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina, a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la plaza de Catedrático numerario de Técnica anatómica (primero y segundo cursos) de la expresada Facultad, disponiendo al propio tiempo que la mencionada enseñanza se explique por acumulación, quedando encargados de ella los Catedráticos numerarios de la citada Universidad D. Antonio Casanova y Ciurana y D. Jesús Bartrina y Capella, que disfrutarán cada uno la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 19.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho civil español común y foral vacante en la Universidad de Zaragoza fué nombrado por Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado y es el siguiente:

*Presidente,* D. Manuel Gulla y García Prieto, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Cleto Troncoso, D. Salvador Salom, D. Gregorio Busa y D. José Castán.

*Suplentes:* D. José Martín de la Fuente, D. Demófilo de Buen, D. Felipe Clemente de Diego y D. Felipe Sánchez Román.

2.° Que por Real orden de 24 de Diciembre último se agregaron a estas oposiciones las Cátedras de igual denominación vacantes en las Universidades de Murcia y Oviedo.

3.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición y con opción a las plazas agregadas, según preceptúa el último párrafo del art. 4.° del ya citado Reglamento de 8 de Abril de 1910:

D. Francisco Candil Calvo, D. Leopoldo García Alas y García Argüelles y D. Ramón Casariego y Casariego.

Para las Cátedras de Oviedo y Murcia, los Sres. D. Esteban Madruga Jiménez y D. Enrique Ramos y Ramos.

4.° Quedan excluídos de estas oposiciones los Sres. D. Vicente Guillarte y González y D. José Arias Ramos, por no justificar que reunen alguna de las condiciones a que se refiere el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

5.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del mencionado Reglamento.

Madrid 14 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

*(Gaceta* del 18.)

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria por término mayor de un año y menor de diez al Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de San Isidro, D. Vicente Vera y López, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.° y 4.° de la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 19.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Pascual Pérez, Profesor de Religión del Instituto general y técnico de Castellón, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto general y técnico de Castellón.*

*(Gaceta* del 18.)

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª Casilda Molina de Haro, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Francisco Gómez Fernández Médico gratuito de la Escuela Modelo de párvulos, agregada a la Normal de Maestros de Madrid, denominada Jardines de la Infancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Dolores Landín Auxiliar gratuita de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra a D.ª Sara Landín, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Prespuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Eladio García Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Josefa Sanz y Peña Auxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villavedón (Burgos) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villavedón (Burgos) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Rioparaíso, alegando que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas a causa de las distancias y dificultades del camino, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Villavedón, constituyendo un nuevo distrito en Rioparaíso, con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta del 17.)*

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Tolva (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo del Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Tolva (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Segarras Bajas, alegando que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas a causa de la distancia de seis kilómetros y las dificultades del camino, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Profesora y el mobiliario y material pedadagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del actual arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Tolva, constituyendo un nuevo distrito en Segarras Bajas con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto

a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Vidriales (Zamora) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta administrativa de Grijalba de Vidriales, Ayuntamiento de Pozuelo (Zamora), conforme a la Real orden de 19 de Noviembre de 1918, solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, alegando que aquel pueblo dista tres kilómetros, por caminos accidentados, de la Escuela de Pozuelo, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local de Pozuelo informa desfavorablemente, y la Inspección es de parecer se acceda a lo que se solicita, proponiendo el Negociado y la Sección del Ministerio se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que es de necesidad la Escuela que se pretende por la Junta administrativa de Grijalba de Vidriales;

»Considerando lo dispuesto en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917 y 19 de Noviembre de 1918,

»La Comisión opina que se modifique el arreglo escolar del Municipio de Pozuelo, creándose un nuevo distrito en Grijalba de Vidriales con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Muros de Nalón (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Muros (Oviedo) solicita, para San Esteban, que no cuenta más que con una Escuela de asistencia mixta, la creación de otra unitaria, de niños, alegando su población y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que, según manifiesta en su informe la Inspección, la población de derecho de San Esteban excede de 500 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Muros, en el sentido de convertir en unitaria de niñas la Escuela de asistencia mixta que tiene San Esteban y de crear en el mismo la de niños que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León) solicita una Escuela de niñas para Santa Lucía, que con una población superior a 500 habitantes no cuenta más que con una de asistencia mixta, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se justifica debidamente que la población de derecho de Santa Lucía excede de 500 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Municipio de La Pola de Gordón, creándose en Santa Lucía la Escuela de niñas que se pretende y convirtiendo en unitaria de niños la de asistencia mixta con que cuenta en la actualidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 17.)

**Instituciones complementarias de la Escuela.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda a los 38.463 escolares afiliados a diversas Mutualidades oficiales de España que en el año 1918 han efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión, una bonificación igual a la cantidad ingresada en sus respectivas libretas de pensión de retiro o de dote infantil, siempre que dicha cantidad no exceda de tres pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

*(Gaceta* del 19 de Febrero de 1920.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Asuntos generales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento de la Escuela graduada de niños establecida en el grupo escolar Cervantes, que el Patronato del mismo presenta en cumplimiento y a los efectos del art. 3.° del Real decreto de 17 de Enero de 1919;

Considerando que el citado proyecto responde a las necesidades de la enseñanza y a los fines asignados al especial carácter con que fué creada dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto proyecto de Reglamento de la Escuela graduada de niños establecida en el grupo escolar Cervantes, de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

### Reglamento de la Escuela graduada establecida en el grupo escolar Cervantes.

Artículo 1.° La Escuela graduada establecida en el grupo escolar Cervantes, de Madrid, según lo dispuesto en las Reales órdenes de 11 de Abril de 1916 y 28 del mismo mes de 1917, confirmadas por el Real decreto de 27 de Enero de 1919, tendrá los fines generales que corresponden a todas las Escuelas graduadas, y los especiales de servir de práctica para el ensayo de nuevos procedimientos pedagógicos y de llevar la acción educativa de la Escuela a las familias de los niños que asistan a ella.

Art. 2.° Podrán seguir los ejercicios de esta Escuela y tomar parte en ella como Maestros los alumnos de los cursos de perfeccionamiento que se organicen en Madrid, los pensionados por la Junta de Ampliación de estudios que vayan al extranjero y deseen ensayar a su regreso algún procedimiento nuevo, los alumnos de la Cátedra de Pedagogía superior de la Universidad Central, siempre que su Profesor lo estime conveniente, y los alumnos del curso permanente de Dibujo. Esta Escuela podrá servir, además, como práctica al Museo Pedagógico Nacional, a los efectos de los servicios que la ley le encomienda, referente a la educación de los niños, material de enseñanza y moblaje escolar, para lo cual el Director del Museo Pedagógico intervendrá en la organización de estas prácticas.

La inspección de la Escuela corresponde al Patronato.

Art. 3.° En los diversos departamentos del edificio funcionarán, en la medida que las necesidades de los niños y de sus familias lo exijan y los medios disponibles lo consientan, las seis secciones de la Escuela graduada, sección o secciones complementarias de niños adelantados y especiales de retrasados, secciones de adultos, las secciones del curso permanente de Dibujo, las reuniones de las familias de los niños con fines educativos y culturales por medio de conversaciones, lecturas y conferencias; la biblioteca popular para niños y sus familias, los juegos libres y organizados, práctica de aseo personal, duchas y natación, instituciones de ahorro, mutualidad y templanza, clases de custodia educativa y estudio. Ha de procurarse también que los niños que salgan de la Escuela no pierdan su relación con ella para constituir a su tiempo la Asociación de Antiguos Alumnos, y ha de aspirarse asimismo a la organización de colonias de sierra y playa con los niños de la Escuela.

Art. 4.° La dirección de la Escuela graduada establecida en el grupo escolar Cervantes corresponde a su Maestro-director, y la organización de la obra social de la misma, a la Maestra, especialmente encargada de esta función; pero ambos cumplirán su cometido de perfecto acuerdo, dando cuenta al Patronato de sus propósitos y respondiendo ante el mismo de la labor que realicen.

El Maestro-director tiene la obligación de orientar al personal en sus respectivas funciones, de visitar los lugares donde el personal de la Escuela trabaje tan asíduamente como le sea posible, y de dar una hora diaria de clase en el momento y lugar que estime oportunos.

La Maestra encargada de la función social de la Escuela organizará su labor en la forma y tiempo que crea más conveniente para la mayor eficacia del fin que se persigue, y siempre de acuerdo con el Maestro-director.

Art. 5.° Todo el personal del grupo, sea el que fuere su cargo, por el hecho de aceptar un puesto en el mismo, se entiende que estima buena su organización y está dispuesto a contribuir a su éxito. De su obra responderá ante la Dirección como ésta ha de responder ante el Patronato. El propósito es reunir un grupo de personas inspiradas en el mismo ideal educativo y dispuestas a realizarlo lo mejor posible. Han de tener para el niño un gran respeto, y deben aspirar a capacitarle integralmente para que pueda vivir la vida de su tiempo y sienta el deseo de elevarla constantemente, sea el que fuere el medio en que actúe. Deben prescindir de premios y castigos, poniendo al niño ante sí mismo para que se dé cuenta de sus cambios y se habitúe a juzgarse. En la enseñanza subordinarán el contenido a la capacitación, sirviéndose de la intuición interna y externa, del trabajo manual y experimentales y de la conversación. Usarán de la interrogación para provocar la actividad mental, relegando la exposición a casos excepcionales, partiendo siempre de donde el niño se encuentre y no haciendo nunca lo que éste pueda hacer.

Art. 6.° El Patronato propondrá el nombramiento de todo el personal que haya de trabajar en el grupo, previo informe razonado de la Dirección del mismo. Los Maestros y Maestras que se propongan deberán ser de los que figuran en el Escalafón general del Magisterio, como se determina en el artículo 2.° del Real decreto de 27 de Enero de 1919. Todos los nombramientos serán provisionales hasta pasados cuatro meses de la toma de posesión. Durante este plazo, y teniendo en cuenta los informes de la Dirección, deberá proponer el Patronato que se dejen sin efecto o se conviertan en definitivos. Los Maestros de fuera de Madrid nombrados a propuesta del Patronato no tendrán nunca derecho a tomar parte en los concursillos locales, pero lo conservarán íntegro al traslado, con arreglo a las disposiciones vigentes generales.

Art. 7.° Las materias de enseñanza serán las que se señalan en la legislación vigente, y lo mismo las horas y días de labor escolar; pero se ha de aspirar a que la Escuela esté abierta para el niño todas las horas del día y todos los días del año, y que satisfaga cuantas necesidades educativas y culturales sientan éste y su familia. La Dirección del grupo, teniendo en cuenta estas aspiraciones, procurará sacar el mayor provecho posible de los medios de que disponga, y solicitará del Patronato los que necesite. Redactará el Reglamento de orden interior, detallando la vida interna de la Escuela, sometiéndolo a la aprobación del Patronato. Siempre que convenga introducir alguna reforma se procederá de la misma manera.

Art. 8.° Los Maestros y Maestras nacionales nombrados a propuesta del Patronato con destino al grupo escolar Cervantes diligenciarán sus nombramientos como en la actualidad, en la Delegación Regia de primera enseñanza, y de igual manera harán efectivos sus haberes y emolumentos y certificarán sus hojas de servicios cuando lo necesiten. Sus haberes serán los que les correspondan con arreglo a su categoría en el Escalafón, mas la gratificación por la enseñanza de adultos y subvención por casa-habitación, que cobrarán en las mismas nóminas que los Maestros de las demás Escuelas Nacionales de Madrid.

Art. 9.° El material correspondiente a la Escuela y a las secciones de la misma, diurno y nocturno, se librará en la forma actual o como en lo sucesivo se disponga, y de la misma manera se rendirán cuentas, que habrán de llevar el visto bueno del Tesorero del Patronato. El presupuesto para la inversión del material será aprobado por el Patronato, y a las cuentas que se envíen a la Delegación Regia se acompañará una copia del mismo. Todas las demás cantidades con destino a servicios del grupo serán entregadas al Tesorero, como se dispone en el Real decreto de 27 de Enero último.

Art. 10. El Patronato celebrará sesión ordinaria todos los meses y las extraordinarias que acuerde el Presidente o solicite uno de los Vocales. De todas ellas se levantará acta por el Secretario, que firmarán los asistentes.

Art. 11. La Comisión asesora del material propondrá al Ministerio, en vista de las adquisiciones que se hagan de moblaje y material pedagógico y científico, los modelos de los ejemplares y colecciones que hayan de remitir al grupo escolar Cervantes para comprobar su valor escolar. La Dirección del grupo informará a la mencionada Comisión de todo lo referente al mobiliario y material por conducto del Patronato.

Art. 12. El Patronato podrá formar expediente y proponer al Ministerio la separación de los Maestros y Maestras que no cumplan los preceptos reglamentarios. En este expediente ha de oirse al interesado y ha de constar el informe de la Dirección del grupo.

El Ministerio será el encargado de resolver sobre el destino futuro de los Maestros y Maestras cuya separación se acuerde.

Art. 13. El Patronato elevará al Ministerio una Memoria anual dando cuenta de la obra realizada, resultados obtenidos, dificultades que se hayan presentado y reformas necesarias para que puedan cumplirse los fines que se persiguen.

*(Gaceta del 16.)*

### Sustituciones.

REAL ORDEN

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Dominica Martínez Sierra, Maestra de Rógil (Guipúzcoa) número 5.877 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Dominica Martínez Sierra, Maestra de Rógil (Guipúzcoa);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer carcinoma gástrico;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y ocho años de de edad y cuenta quince años de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Rógil (Guipúzcoa), D.ª Dominica Martínez Sierrra, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

### Licencias.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Severiana Roque Gil, Maestra de Canillas de abajo (Salamanca), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

### Excedencias.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Roberto Redondo, Maestro excedente de la provincia de Valladolid, en solicitud de que se declare ilimitada su excedencia;

Teniendo en cuenta que dicho interesado no justifica hallarse en ninguno de los casos en que con arreglo a lo dispuesto en el art. 121 del Estatuto general del Magisterio puede concederse la excedencia ilimitada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del referido Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado para la provisión, por el turno de oposición restringida, de la Escuela Nacional de niños vacante en la calle de San Alejandro, núm 41, de Barcelona, en el que aparecen como solicitantes D. Luis Alabart Ballesteros, Maestro de las Escuelas de Tarragona, y D. Martín Serra Molíns, que lo es de la de San Celoní, Barcelona;

Teniendo en cuenta que el orden de preferencia para adjudicar la vacante de que se trata, según el art. 48 del Estatuto, es el de las convocatorias de oposición de que proceden los Maestros aspirantes, y dentro de la misma el obtenido en las listas de mérito formuladas por el Tribunal;

Resultando que el Sr. Alabart Ballesteros procede de las convocadas en 2 de Mayo de 1917, obteniendo el núm. 5 de la lista de mérito con derecho al haber anual de 2.000 pesetas, mientras que el Sr. Serra Molíns procede de las convocadas en 30 de Abril de 1918 en las que obtuvo el núm. 15, con derecho al mismo sueldo;

De acuerdo con la propuesta de la Delegación Regia de primera enseñanza de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D. Luis Alabart Ballesteros Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de la calle de San Alejandro, núm. 41, de Barcelona, con el haber anual de 2.500 pesetas que viene disfrutando en el actual cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del Hospicio de Cádiz, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Francisco José Madrid Flores, núm. 149; D. Manuel Terrones y del Pino, núm. 348; D. José María Vélez Romero, núm. 1.163; D. Rafael Espinosa de Arcos, núm. 809; D. Felipe Baquero Lauciego, núm. 1.836; D. Juan Sánchez Villegas, núm. 2.999; D. Federico Saiz Navio, núm. 2.333, y D. Rafael Rodríguez Caro, núm. 2.469;

Considerando que D. Manuel Terrones y del Pino, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera y quinta,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, propone que se nombre Director de la Escuela graduada de niños del Hospicio de Cádiz a D. Manuel Terrones y del Pino, y que a los efectos del párrafo segundo del citado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

*(Gaceta del 18.)*

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Puebla de Almoradiel (Toledo) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Martín Valcárcel García, número 1.552 del Escalafón general del Magisterio; D. Manuel L. Vázquez Gutiérrez, núm. 4.310; D. Leonardo Cano Gutiérrez,

número 9.337; D. Maximino Cano Gascón, núm. 6.530; D. Luis Ramo Alcaide, núm. 3.410; D. Alejandro Carretero Merino, número 3.430; D. Tomás Gil de Andrés, núm. 5.794; D. Miguel Soler Torres, núm. 3.135; D. Miguel de la Casa Merino, número 5.554, y D. Angel Gil Fernández, núm. 1.526;

Considerando que D. Angel Gil Fernández, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera, quinta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Puebla de Almoradiel (Toledo) a D. Angel Gil Fernández, y que, a los efectos del párrafo segundo del expresado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

*(Gaceta* del 18.)

## Escalafón general del Magisterio.

**Continuación de la relación de bajas ocurridas en el Escalafón del Magisterio desde 1.º de Enero de 1917 a 31 de Diciembre de 1919, a que se refiere la circular de esta fecha.**

MAESTROS

1.196 Falleció, Guipúzcoa.
1.201 Excedente, Pontevedra.
1.204 Jubilado, Navarra.
1.206 Idem, Murcia.
1.208 Idem, Zaragoza.
1.225 Falleció, Cádiz.
1.226 Jubilado, Huelva.
1.232 Idem, Almería.
1.233 Idem, Tarragona.
1.263 Falleció, León.
1.266 Idem, Madrid.
1.269 Idem, Valencia.
1.279 Jubilado, Toledo.
1.284 Falleció, ídem.
1.298 Jubilado, Barcelona.
1.300 Falleció, Badajoz.
1.303 Idem, íd.
1.309 Excedente, Ciudad Real.
1.315 Idem, Huesca.
1.317 Falleció, Sevilla.
1.320 Idem, Cáceres.
D. Francisco Lázaro Simón, Falleció, Valencia.
1.326 Falleció, Tarragona.
1.361 Idem, Madrid.
1.362 Idem, Guipúzcoa.
1.370 Excedente, Orense.
1.375 Falleció, Alicante.
1.392 Jubilado, Toledo.
1.398 Falleció, Gerona.
1.408 Idem, íd.
1.421 Jubilado, Zamora.
1.430 Idem, Vizcaya.
1.435 Idem, Cádiz.
1.438 Falleció, Cáceres.
1.439 Jubilado, Burgos.
1.440 Falleció, Teruel.
1.441 Idem, Cádiz.
1.445 Idem, Huelva.
1.453 Jubilado, Ciudad Real.
1.463 Idem, Zaragoza.
1.475 Falleció, Valencia.
1.488 Idem, Toledo.
1.496 Jubilado, Logroño.
1.507 Falleció, Castellón.
1.508 Excedencia, León.
1.514 Idem, Lugo.
1.514 Jubilado, Soria.
1.547 Idem, Barcelona.
1.549 Excedencia, Gerona.
1.555 Jubilado, Alicante.
1.556 Falleció, Málaga.
1.557 Idem, Vizcaya.
1.560 Jubilado, Jaén.
1.564 Idem, Madrid.
1.566 Idem, Zaragoza.
1.567 Idem, Guipúzcoa.
1.569 Idem, Teruel.
1.570 Idem, íd.
1.571 Idem, Granada.
1.577 Idem, Salamanca.
1.581 Idem, Vizcaya.
1.583 Falleció, Cádiz.
1.588 Jubilado, Salamanca.
1.590 Idem, Navarra.
1.593 Idem, íd.
1.597 Idem, Valladolid.
1.610 Idem, Baleares.
1.613 Jubilado, Gerona.
1.631 Idem, León.
1.633 Falleció, Zaragoza.
1.634 Jubilado, Vizcaya.
1.637 Idem, Canarias.
1.663 Falleció, Barcelona.
1.669 Jubilado, Huesca.
1.677 Falleció, Valencia.
1.694 Idem, Logroño.
1.709 Idem, Barcelona.
1.714 Idem, Valladolid.
1.737 Idem, Barcelona.
1.742 Idem, Cáceres.
1.753 Idem, Valencia.
1.760 Idem, Canarias.
1.791 Idem, Segovia.
1.800 Idem, Teruel.
1.814 Excedencia, Granada.
1.820 Idem, Logroño.
1.839 » Zamora.
1.844 Jubilado, ídem.
1.850 Idem, Tarragona.
1.866 Idem, Navarra.
1.889 Falleció, Burgos.
1.895 Idem, Albacete.
1.899 Idem, Toledo.
1.904 Falleció, Teruel.
1.918 Jubilación, Cáceres.
1.922 Falleció, Granada.
1.923 Idem, Cáceres.
1.926 Jubilación, Barcelona.
1.940 Idem, íd.
1.954 Falleció, Sevilla.
1.974 Idem, Huelva.
1.997 Jubilación, Barcelona.
2.038 Falleció, Soria.
2.062 Idem, Cáceres.
2.066 Idem, Canarias.
2.071 Idem, Logroño.
2.081 Idem, Santander.
2.106 Idem, Baleares.
2.115 Idem, Barcelona.
2.124 Idem, Salamanca.
2.137 Idem, Valladolid.
2.146 Jubilación, Málaga.
2.180 Falleció, Salamanca.
2.183 Idem, íd.
2.210 Separación, Valladolid.
D. Aureliano Baltar, Jubilado, Cáceres.
» Perfecto Juez, Falleció, Alicante.
» Julio Serna, ídem, Albacete.
» Ceferino Alvarez, ídem, Valladolid.
2.261 Renuncia, ídem.
2.267 Idem, Oviedo.
2.274 Falleció, Lérida.
2.290 Idem, Lugo.
2.306 Excedente, Madrid.
2.307 Falleció, Huesca.
2.317 Excedencia, Valencia.
2.335 Falleció, Madrid.
2.376 Excedencia, Guipúzcoa.
2.393 Falleció, Almería.
2.401 Idem, Cáceres.
2.408 Idem, Zaragoza.
2.420 Excedencia, Salamanca.
2.434 Falleció, Avila.
2.436 Idem, íd.
2.464 Excedente, Guadalajara.
2.479 Falleció, Lérida.
2.559 Jubilación, Sevilla.
2.568 Falleció, La Coruña.

2.582 Falleció, Murcia.
2.645 Excedente, Navarra.
2.649 Idem, Zaragoza.
2.704 Idem, Murcia.
2.729 Idem, Guipúzcoa.
2.731 Falleció, Pontevedra.
2.739 Excedente, Zaragoza.
2.754 Idem, Granada.
2.800 Falleció, Salamanca.
2.853 Idem, Ciudad Real.
2.865 Idem, Cádiz.
2.872 Excedente, Granada.
2.877 Idem, Jaén.
2.882 Falleció, Málaga.
2.894 Excedente, Orense.
2.914 Idem, Guadalajara.
2.928 Idem, Alava.
2.953 Idem, Navarra.
2.955 Falleció, ídem.
2.968 Idem, Huesca.
2.998 Idem, Córdoba.
3.004 Excedencia, Zamora.
3.085 Idem, Guadalajara.
3.067 Idem, Tarragona.
3.068 Falleció, ídem.
3.106 Excedente, Navarra.
3.136 Idem, Alicante.
3.173 Falleció, Valencia.
3.175 Excedente, Barcelona.
3.186 Falleció, Valencia.
3.194 Idem, Alicante.
3.224 Idem, Córdoba.
3.237 Idem, La Coruña.
3.251 Idem, Almería.
3.313 Excedente, Pontevedra.
3.315 Falleció, Segovia.
3.334 Excedente, Salamanca.
3.345 Renuncia, Vizcaya.
3.361 Falleció, Avila.
3.380 Excedente, Sevilla.
3.398 Idem, Huelva.
3.399 Excedente, Córdoba.
3.400 Idem, Madrid.
3.411 Separación, Toledo.
3.449 Jubilado, Cádiz.
3.450 Idem, Pontevedra.
3.451 Idem, La Coruña.
3.452 Idem, Pontevedra.
3.455 Idem, íd.
3.456 Falleció, La Coruña.
3.457 Jubilado, Pontevedra.
3.464 Falleció, La Coruña.
3.495 Separación, ídem.
3.502 Jubilado, Madrid.
3.508 Falleció, Oviedo.
3.510 Jubilado, Teruel.
3.511 Falleció, Valencia.
3.512 Idem, Pontevedra.
3.516 Jubilado, ídem.
3.523 Falleció, Madrid.
3.526 Jubilado, Guipúzcoa.
3.535 Falleció, Huesca.
3.542 Jubilado, Soria.
3.543 Falleció, Valencia.
3.548 Idem, Teruel.
3.554 Idem, Vizcaya.
3.556 Idem, Zaragoza.
3.567 Idem, Castellón.
3.570 Jubilación, Madrid.
3.577 Idem, Pontevedra.
3.579 Idem, Lérida.
3.583 Falleció, Ciudad Real.
3.584 Jubilación, Vizcaya.
3.605 Idem, Madrid.
3.640 Idem, íd.
3.674 Idem, Zaragoza.
3.677 Falleció, Oviedo.
3.679 Jubilado, ídem.
3.682 Falleció, ídem.
3.688 Jubilado, Badajoz.
3.697 Falleció, Lérida.
3.698 Idem, Madrid.
3.725 Jubilado, Huesca.
3.727 Falleció, Oviedo.
3.729 Jubilado, Orense.
3.734 Separación. León.
3.735 Falleció, Orense.
3.740 Jubilado, ídem.
3.743 Jubilada, Albacete.
3.746 Idem, Orense.
3.748 Idem, íd.
3.757 Idem, Oviedo.
3.762 Falleció, Lugo.
3.763 Idem, íd.
3.777 Idem, Granada.
3.788 Idem, Lugo.
3.789 Jubilado, ídem.
3.792 Idem, Oviedo.
3.796 Idem, Lugo.
3.805 Falleció, ídem.
3.813 Idem, Valencia.
3.817 Idem, Lugo.
3.838 Idem, León.
3.847 Excedencia, Ciudad Real.
3.853 Jubilado, Pontevedra.
3.862 Renuncia, Logroño.
3.871 Jubilación, Oviedo.
3.872 Idem, Pontevedra.
3.879 Excedencia, Cáceres.
3.889 Falleció, Salamanca.
3.927 Idem, Burgos.
3.945 Idem, Zaragoza.
3.975 Idem, Sevilla.
3.990 Idem, Burgos.
4.030 Idem, Orense.
4.060 Excedencia, Salamanca.
4.087 Falleció, Zamora.
4.099 » Idem.
4.107 Falleció, Santander.
4.126 Idem, Palencia.
4.133 Idem, Lugo.
4.181 Idem, Oviedo.
4.198 Excedencia, Soria.
4.241 Fallecido, Granada.
4.292 Idem, Barcelona.
4.318 Idem, Gerona.
4.343 Idem, Lérida.
4.344 Idem, Tarragona.
4.349 Idem, Palencia.
4.352 Idem, Barcelona.
4.357 Idem, Guipúzcoa.
4.368 Idem, Alava.
4.369 Idem, Córdoba.
4.389 Excedencia, Madrid.
4.391 Idem, íd.
4.404 Fallecido, ídem.
4.427 Idem, Valencia.
4.451 Idem, Albacete.
4.460 Excedencia, Toledo.
4.472 Separación, Valencia.
4.483 Renuncia, Madrid.
4.500 Excedencia, Cuenca.
4.506 Fallecido, Lérida.
4.516 Idem, Albacete.
4.518 Idem, Murcia.
4.519 Excedencia, Valencia.
4.561 » León.
4.581 Fallecido, Toledo.
4.665 Idem, Almería.
4.705 Idem, Canarias.
4.716 Idem, Valencia.
4.753 Idem, Zaragoza.
4.759 Idem, Cuenca.
4.767 Idem, Huesca.
4.788 Idem, Tarragona.
4.809 Idem, Logroño.
4.825 Idem, Jaén.
4.868 Excedencia, Santander.
4.906 Fallecido, Avila.
4.929 Jubilación, Toledo.
4.971 Excedencia, Guadalajara.
4.986 Fallecido, Salamanca.
5.020 Jubilado, ídem.
5.021 Idem, Valladolid.
5.022 Idem, Lugo.
5.023 Idem, Almería.
5.024 Jubilado, Orense.
5.025 Fallecido, Navarra.
5.027 Jubilado, Baleares.
5.028 Idem, Toledo.
5.029 Idem, Gerona.
5.032 Idem, Zaragoza.
5.033 Idem, La Coruña.
5.035 Idem, Madrid.
5.036 Idem, Lérida.
5.038 Idem, Salamanca.

5.039 Fallecido, Cuenca.
5.042 Idem, La Coruña.
5.043 Idem, Valencia.
5.044 Jubilado, Oviedo.
5.045 Idem, La Coruña.
5.046 Idem, Lérida.
5.050 Idem, Cuenca.
5.052 Idem, Teruel.
5.055 Idem, Vizcaya.
5.058 Jubilado, León.
5.059 Idem, Salamanca.
5.060 Idem, Navarra.
5.063 Idem, Madrid.
5.064 Idem, Lérida.
5.065 Idem, Huesca.
5.073 Idem, Burgos.
5.086 Fallecido, Navarra.
5.089 Jubilado, Palencia.
5.091 Idem, Oviedo.
5.094 Fallecido, Logroño.
5.095 Idem, Barcelona.
5.096 Jubilado, Gerona.
5.098 Idem, Tarragona.
5.102 Fallecido, Granada.
5.104 Idem, Badajoz.
5.105 Jubilado, Segovia.
5.106 Idem, Salamanca.
5.108 Fallecido, Burgos.
5.110 Jubilado, Avila.
5.112 Fallecido, Navarra.
5.116 Jubilado, Lérida.
5.124 Falleció, Orense.
5.126 Jubilado, Burgos.
5.134 Idem, Tarragona.
5.135 Idem, Almería.
5.136 Idem, Oviedo.
5.140 Falleció, Burgos.
5.143 Idem, Huesca.
5.150 Idem, Guadalajara.
5.153 Idem, íd.
5.154 Jubilado, Huesca.
5.156 Falleció, Valencia.
5.157 Jubilado, Granada,
5.159 Falleció, ídem.
5.160 Idem, León.
5.167 Idem, Valladolid.
5.169 Jubilado, Zamora.
5.170 Idem, íd.
5.177 Falleció, Segovia.
5.187 Jubilado, Cáceres.
5.189 Idem, Oviedo.
5.197 Idem, Lérida.
5.198 Falleció, Teruel.
5.201 Jubilado, Zaragoza.
5.202 Idem, Logroño.
5.203 Idem, Salamanca.
5.212 Falleció, Ciudad Real.
5.221 Jubilado, Oviedo.
5.225 Idem, Guipúzcoa.
5.234 Idem, Zamora.
5.238 Idem, Oviedo.
5.240 Falleció, Ciudad Real.
5.242 Idem, Murcia.
5.249 Idem, Teruel.
5.251 Jubilado, Cuenca.
5.255 Falleció, Madrid.
5.257 Jubilado, Salamanca.
5.261 Idem, íd.
5.274 Idem, Segovia.
5.276 Idem, Toledo.
5.277 Idem, Alicante.
5.283 Idem, Lugo.
5.284 Jubilado, Lérida.
5.288 Idem, Valencia.
5.295 Idem, Oviedo.
5.342 Falleció, Málaga.
5.379 Idem, Oviedo.
5.468 Idem, Zamora.
5.476 Idem, Salamanca.
5.518 Idem, Lérida.
5.520 Idem. Gerona.
5.532 Idem, íd.
5.544 » Barcelona.
5.546 Falleció, Burgos.
5.572 Idem, Cuenca.
5.593 Jubilado, Salamanca.
5.671 Falleció, Madrid.
5.710 Baja efectiva, Zamora.
5.734 Falleció, Salamanca.
5.749 Idem, Huelva.
5.757 Idem, Cáceres.
5.789 Idem, Salamanca.
5.817 Idem, Almería.
5.846 Baja definitiva, León.
5.853 Falleció, Zaragoza.
5.888 Idem, Salamanca.
5.900 Excedente, Oviedo.
5.909 Incurso en art. 171, Orense.
5.929 Falleció, Alicante.
5.978 Idem, Avila.
5.983 Idem, Cuenca.
6.010 Idem, Castellón.
6.052 Baja efectiva, Zamora.
6.070 Falleció, Lérida.
6.074 Idem, Gerona.
6.084 Idem, Oviedo.
6.089 Idem, Soria.
6.032 Idem, Orense.
6.135 Idem, Palencia.
6.140 Idem, Cuenca.
6.149 Idem, Huesca.
6.178 Idem, Baleares.
6.195 Idem, Avila.
6.208 Idem, Cuenca.
6.241 Idem, León.
6.274 Idem, Alava.
6.286 Idem, Oviedo.
6.296 Idem, Tarragona.
6.343 Idem, Huelva.
6.354 Renuncia, Logroño.
6.374 Falleció, Córdoba.
6.391 » Soria.
6 398 » Tarragona.
6.439 Falleció, León.
6.446 Idem, La Coruña.
6.460 Idem, Teruel.
6.463 Postergado por expediente, La Coruña.
6.469 Falleció, Soria.
6.507 Idem, Castellón.
6.526 Idem, Zaragoza.
6.567 Idem, Teruel.
6.568 Idem, íd.
6.570 Idem, íd.
6.575 Excedente, Oviedo.
6.579 Falleció, ídem.
6.582 Excedente, ídem.
6.600 Idem, Santander.
6.623 Idem, Huelva.
6.629 Falleció, Sevilla.
6.655 Idem, Valladolid.
6.676 Jubilado, León.
6.684 Falleció, Salamanca.
6.687 Jubilado, Huesca.
6.689 Idem, La Coruña.
6.697 Idem, Oviedo.
6.704 Idem, Huesca.
6.707 Falleció, Alava.
6.712 Idem, Orense.
6.718 Idem, Zamora.
6.720 Jubilado, Salamanca.
6.724 Idem, Segovia.
6.726 Idem, Avila.
6.729 Falleció, Soria.
6.736 Idem, Avila.
6.738 Jubilado, Zaragoza.
6.764 Idem, Alicante.
6.766 Idem, Granada.

*(Continuará.)*

*(Gaceta* del 13 de Febrero.)

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

### Exposiciones.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el Reglamento para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes, aprobado por Real decreto de 6 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de

los señores artistas que habrán de constituir el censo para el sorteo del Jurado de las Secciones de Pintura y Grabado, Escultura, Arquitectura y Arte decorativo, como asimismo para la votación de la medalla de honor.

2.° Se concede un plazo de quince días, a contar desde la publicación de dichas listas en la *Gaceta*, al efecto de que se aleguen y soliciten las rectificaciones a que pudiera haber lugar en las mismas.

3.° Las peticiones de inclusión o exclusión en ellas se formularán, con los justificantes oportunos, ante el Secretario de la Exposición y Jefe de la Sección del Fomento de las Bellas Artes, de este Ministerio, en el despacho oficial del mismo, de diez de la mañana a una de la tarde.

4.° Transcurrido dicho plazo, y una vez hechas las rectificaciones que correspondan, se publicarán de nuevo dichas listas en la *Gaceta*, con el carácter de definitivas por lo que se refiere a la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año de 1920.

5.° Al comenzar en dicha Exposición la votación de la medalla de honor y darse lectura del censo correspondiente, se agregarán al mismo los nombres de los artistas que hubieren sido premiados en ella con las medallas a que para este censo se refiere el reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

## EXPOSICION NACIONAL DE BELLAS ARTES DE 1920

### SECCIÓN DE PINTURA Y GRABADO

SEÑORES ARTISTAS QUE CONSTITUYEN EL CENSO PARA EL SORTEO DEL JURADO DE ESTA SECCIÓN

*Primeras medallas.*

Alvarez de Sotomayor (D. Fernando).
Baroja y Nesi (D. Ricardo).
Benedito (D. Manuel).
Benlliure y Gil (D. José).
Bilbao (D. Gonzalo).
Cabrera y Cantó (D. Fernando).
Casas (D. Ramón).
Cutanda (D. Vicente).
Chicharro (D. Eduardo).
Domingo (D. Francisco).
Espina (D. Juan).
Galvey (D. Enrique).
Garnelo y Alda (D. José).
Gessa (D. Sebastián).
Hermoso (D. Eugenio).
Hernández Nájera (D. Miguel).
López Mezquita (D. José).
Martínez Cubells (D. Enrique).
Maura (D. Bartolomé).
Meifrén (D. Elíseo).
Menéndez Pidal (D. Luis).
Mir (D. Joaquín).
Moreno Carbonero (D. José).
Morera (D. Jaime).
Muñoz Degraín (D. Antonio).
Muñoz Lucena (D. Tomás).
Nogales (D. José).
Pinazo Martínez (D. José).
Pla y Gallardo (D. Cecilio).
Pla y Rubio (D. Alberto).
Pradilla (D. Francisco).
Ramírez (D. Manuel).
Reynes (D. José).
Riquer (D. Alejandro).
Ríos (D. Ricardo de los).
Rodríguez Acosta (D. José).
Romero de Torres (D. Julio).
Rusiñol (D. Santiago).
Sáenz (D. Pedro).
Salaverría (D. Elías).
Santa María (D. Marceliano).
Simonet (D. Enrique).
Sorolla (D. Joaquín).
Urgell (D. Modesto).
Vázquez (D. Carlos).
Vera (D. Alejo).
Verger (D. Carlos.)
Zaragoza (D. José Ramón).
Zubiaurre (D. Valentín).

*Segundas medallas.*

Abarzuza (D. Felipe).
Abril y Blasco (D. Salvador).
Alcalá Galiano (D. Alvaro).
Alcázar (D. Manuel).
Alcayde y Montoya (D.ª Julia).
Alberti y Barceló (D. Fernando).
Andrade Blázquez (D. Angel).
Baixeras (D. Juan).
Baquer (D. Enrique).
Barrau (D. Mariano).
Benlliure (D. Juan Antonio).
Bermejo Sobera (D. José).
Bertolano (D. Luis).
Brú (D. Juan).
Campuzano (D. Tomás).
Cerdá y Birbal (D. Lorenzo).
Corredoira (D. Jesús).
Díaz Olano (D. Ignacio).
Domingo (D. Roberto).
Ernesto (D. Primitivo).
Esteve Botey (D. Francisco).
Ferrer Calatayud (D. Pedro).
Fillol Granell (D. Antonio).
Francés (D. Plácido).
Francés y Arribas (D.ª Fernanda).
Francés y Mexía (D. Juan).
Galofre y Oller (D. Francisco).
Gárate (D. Juan José).
García Mencía (D. Antonio).
García R. Hispaleto (D. Manuel).
Gili y Roig (D. Baldomero).
Godoy Castro (D. Federico).
Gómez Alarcón (D. Juan).
Granés Arrufi (D. Luis).
Hidalgo de Caviedes (D. Rafael).
Huidobro (D. Luis).
Iborra (D. Lino Casimiro).
Labrada (D. Fernando).
Lemus (D. Eugenio).
Lloréns y Díaz (D. Francisco).
Marín Bagüés (D. Francisco).
Medina Díaz (D. Manuel).
Méndez Bringa (D. Narciso).
Mestres (D. Felipe).
Moisés (D. Julio).
Muñoz (D. Domingo).
Núñez Fernández (D. Juan).
Oliva Rodrigo (D. Eugenio).
Oroz (D. Leandro).
Peña Muñoz (D. Maximino).
Pinelo (D. José).
Piñolo (D. Nicanor).
Pulido Fernández (D. Ramón).
Raurich (D. Nicolás).
Resurrección Hidalgo (D. Félix).
Romero de Torres (D. Enrique).
Roselló (D. Lorenzo).
Ruiz Guerrero (D. Manuel).
Sancha (D. Francisco).
Segura Monforte (D. Rafael),
Soriano Font (D. José).
Tejedor (D. José).
Ugarte (D. Ignacio).
Urgel (D. Ricardo).
Uría (D. José).
Urquiola (D. Eduardo).
Vázquez (D. Eduardo.
Villa Prades (D. Julio).
Zubiaurre (D. Ramón).

### SECCIÓN DE ESCULTURA

SEÑORES ARTISTAS QUE CONSTITUYEN EL CENSO PARA EL SORTEO DEL JURADO DE ESTA SECCIÓN

*Primeras medallas.*

Benlliure (D. Mariano).
Blay (D. Miguel).
Capuz (D. José).
Clará (D. José).
González Pola (D. Julio).
Huertas (D. Moisés).
Inurria (D. Mateo).
Marín (D. Enrique).

Marinas (D. Aniceto).
Monserrat (D. José).
Navarro (D. Vicente).
Ortells (D. José).
Oslé (D. Luciano).
Oslé (D. Miguel).
Trilles (D. Miguel Angel).

*Segundas medallas.*

Alsina (D. Antonio).
Alvarez Blanco (D. Rodrigo).
Bilbao (D. Joaquín).
Borrás (D. Vicente).
Borrás Abella (D. Gabriel).
Campeny (D. José).
Centellas (D. Juan).
Coullant Valera (D. Lorenzo).
Cristóbal (D. Juan).
Ferrant (D. Angel).
Fuxá (D. Manuel).
Garci-González (D. Manuel).
Higueras (D. Jacinto).
Martín del Laurel (D. Eugenio).
Parera (D. Antonio).
Pérez y Pérez (D. José).
Pinazo Martínez (D. Ignacio).
Rubio (D. Roberto).
Vancells (D. Joaquín).
Vicent (D. Julio).
Vivó y Tarín (D. Eugenio).

## SECCIÓN DE ARQUITECTURA

SEÑORES ARTISTAS QUE CONSTITUYEN EL CENSO PARA EL SORTEO DEL JURADO DE ESTA SECCIÓN

*Primeras medallas.*

Anasagasti (D. Teodoro).
Flórez Urdapilleta (D. Antonio).
Landecho y Urríes (D. Luis).
López Otero (D. Modesto).
Pavía (D. Joaquín).
Repullés y Vargas (D. Enrique).
Rucabado (D. Leonardo).
Yarnoz (D. Mateo).

*Segundas medallas.*

Bellido (D. Luis).
Carrasco (D. Jesús).
Lampérez (D. Vicente).
Nebot (D. Francisco de P.).
Rojí y López Calvo (D. Joaquín).
Saldaña (D. Joaquín).
Zapata (D. Julio).

## SECCIÓN DE ARTE DECORATIVO

SEÑORES ARTISTAS QUE CONSTITUYEN EL CENSO PARA EL SORTEO DEL JURADO DE ESTA SECCIÓN

*Primeras medallas.*

Aguado y Portillo (D. Sebastián).
Albiol y López (D. José).
García Carrasco (D. Valeriano).
García Sampedro (D. Luis).
Castaños (D. Manuel).
Maumejean (D. José).
Muñoz Dueñas (D. Gregorio).
Novella (D. Vicente G.).
Ruiz de Luna (D. Justo).
Varela y Sartorio (D. Eulogio).
Villegas Brieva (D. Manuel).
Zuloaga Boneta (D. Daniel).

*Segundas medallas.*

Alcázar Saleta (D. Ramón).
Alsina (D. Hermenegildo).
Amaré (D. Enrique).
Barrenechea (D. León).
Blanco Coris (D. Lorenzo).
Bustos (D. Julio).
Carreras (D. Vicente).
Castaños (D. Francisco).
Ferrándiz (D.ª Elena).
Cereceda (D. Ignacio).
Cerveto Riva (D. Antonio).
Cidón Navarro (D. Francisco).
Comba y García (D. Juan).
Estañy (D. Pedro).
Ferrándiz (D.ª Pilar).
Huguet (D.ª Pilar).
Labarta y Planas (D. Francisco).
Laplaza (D. Roberto).
Marco Díaz Pintado (D. Francisco).
Moreno (D. Eladio).
Pascual y Martín (D. Julio).
Pueyo Matanza (D. José).
Santabárbara (D. Segundo).
Torre Mirón (D. Rafael de la).

## MEDALLA DE HONOR

SEÑORES ARTISTAS QUE CONSTITUYEN EL CENSO PARA LA VOTACIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR

*Medalla de honor.*

Benlliure (D. Mariano).
Blay (D. Miguel).
Muñoz Degraín (D. Antonio).
Fradilla (D. Francisco).
Sorolla (D. Joaquín).

*Primeras medallas.*

Aguado y Portillo (D. Sebastián).
Albiol y López (D. José).
Alvarez de Sotomayor (D. Fernando).
Anasagasti (D. Teodoro).
Baroja y Nessi (D. Ricardo).
Benedito (D. Manuel).
Benlliure y Gil (D. José).
Bilbao (D. Gonzalo).
Cabrera Cantó (D. Fernando).
Capuz (D. José).
Casas (D. Ramón).
Castaños (D. Manuel).
Clará (D. José).
Cutanda (D. Vicente).
Chicharro (D. Eduardo).
Domingo (D. Francisco).
Espina (D. Juan).
Flórez Urdapilleta (D. Antonio).
Gálvez (D. Enrique).
García Carrasco (D. Valeriano).
García-Sampedro (D. Luis).
Garnelo y Alda (D. José).
Gessa (D. Sebastián).
González Pola (D. Julio).
Hermoso (D. Eugenio).
Hernández Nájera (D. Miguel).
Huertas (D. Moisés).
Inurria (D. Mateo).
Landecho y Urríos (D. Félix).
López Mezquita (D. José).
López Otero (D. Modesto).
Marín (D. Enrique).
Marinas (D. Aniceto).
Martínez Cubells (D. Enrique).
Maumejean (D. José).
Maura (D. Bartolomé).
Meifrén (D. Elíseo).
Menéndez Pidal (D. Luis).
Mir (D. Joaquín).
Monserrat (D. José).
Moreno Carbonero (D. José).
Morera (D. Jaime).
Muñoz Dueñas (D. Gregorio).
Muñoz Lucena (D. Tomás).
Navarro (D. Vicente).
Nogales (D. José).
Novella (D. Vicente G.).
Ortells (D. José).
Oslé (D. Luciano).
Oslé (D. Miguel).
Pavía (D. Joaquín).
Pinazo Martínez (D. José).
Pla y Gallardo (D. Cecilio).
Pla y Rubio (D. Alberto).
Ramírez (D. Manuel).
Repullés y Vargas (D. Enrique).
Reynes (D. José).
Riquer (D. Alejandro).
Ríos (D. Ricardo de los).
Rodríguez Acosta (D. José).
Romero de Torres (D. Julio).
Rucabado (D. Leonardo).
Ruiz de Luna (D. Justo).
Rusiñol (D. Santiago).
Sáenz (D. Pedro).
Salaverría (D. Elías).
Santa María (D. Marceliano).
Simonet (D. Enrique).

Trilles (D. Miguel Angel).
Urgell (D. Modesto).
Varela y Sartorio (D. Eulogio).
Vázquez (D. Carlos).
Vera (D. Alejo).
Verger (D. Carlos).
Villegas Brieva (D. Manuel).
Yarnoz (D. Mateo).
Zaragoza (D. José Ramón).
Zubiaurre (D. Valentín).
Zuloaga Boneta (D. Daniel).

*Segundas medallas.*

Abarzuza (D. Felipe).
Abril y Blasco (D. Salvador).
Alcalá Galiano (D. Alvaro).
Alcázar (D. Manuel).
Alcázar Saleta (D. Ramón).
Alcayde y Montoya (D.ª Julia).
Alberti y Barceló (D. Fernando).
Alsina (D. Antonio).
Alsina (D. Hermenegildo).
Alvarez Blanco (D. Rodrigo).
Amaré (D. Enrique).
Andrade Blázquez (D. Angel).
Baixeras (D. Juan).
Baquer (D. Enrique).
Barráu (D. Mariano).
Barrenechea (D. León).
Bellido (D. Luis).
Benlliure (D. Juan Antonio).
Bermejo Sobera (D. José).
Bertolano (D. Luis).
Bilbao (D. Joaquín).
Blanco Coris (D. Lorenzo).
Borrás (D. Vicente).
Borrás Abella (D. Gabriel).
Brú (D. Juan).
Bustos (D. Julio).
Campeny (D. José).
Campuzano (D. Tomás).
Carrasco (D. Jesús).
Carreras (D. Vicente).
Castaños (D. Francisco).
Castrillo (D.ª Flora L.).
Centellas (D. Juan).
Cereceda (D. Ignacio).
Cerdá y Bisbal (D. Lorenzo).
Cerreto Riva (D. Antonio).
Cidón Navarro (D. Francisco).
Comba y García (D. Juan).
Corredoira (D. Jesús).
Coullant Valera (D. Lorenzo).
Cristóbal (D. Juan).
Díaz Olano (D. Ignacio).
Domingo (D. Roberto).
Ernesto (D. Primitivo).
Estany (D. Pedro).
Esteve Bótey (D. Francisco).
Ferrándiz (D.ª Elena).
Ferrant (D. Angel).
Ferrer Calatayud (D. Pedro).
Fillol Granell (D. Antonio).
Francés (D. Plácido).
Francés y Arribas (D.ª Fernanda).
Francés y Mexía (D. Juan).
Fuxá (D. Manuel).
Galofre y Oller (D. Francisco).
Gárate (D. Juan José).
García Mencía (D. Antonio).
García R. Hispaleto (D. Manuel).
Garci-González (D. Manuel).
Gili y Roig (D. Baldomero).
Godoy y Castro (D. Federico).
Gómez Alarcón (D. Juan).
Granés Arrufi (D. Luis).
Hidalgo de Caviedes (D. Rafael).
Higueras (D. Jacinto).
Huguet (D.ª Pilar).
Huidobro (D. Luis).
Iborra (D. Lino Casimiro).
Labarta y Planas (D. Francisco).
Labrada (D. Fernando).
Lampérez (D. Vicente).
Laplaza (D. Roberto).
Lemus (D. Eugenio).
Llorens y Díaz (D. Francisco).
Marco Díaz Pintado (D. Francisco).
Marín Bagués (D. Francisco).
Martín del Laurel (D. Eugenio).
Medina Díaz (D. Manuel).
Méndez Bringa (D. Narciso).
Mestres (D. Felipe).
Moisés (D. Julio).
Moreno (D. Eladio).
Muñoz (D. Domingo).
Nebot (D. Francisco).
Núñez Hernández (D. Juan).
Oliva Rodrigo (D. Eugenio).
Oroz (D. Leandro).
Parera (D. Antonio).
Pascual y Martín (D. Julio).
Peña Muñoz (D. Maximino).
Pérez y Pérez (D. José).
Pinazo Martínez (D. Ignacio).
Pinelo (D. José).
Piñole (D. Nicanor).
Pueyo Matanza (D. José).
Pulido y Fernández (D. Ramón).
Resurrección Hidalgo (D. Félix).
Rojí y López Calvo (D. Joaquín).
Romero de Torres (D. Enrique).
Roselló (D. Lorenzo).
Rubio (D. Roberto).
Ruiz Guerrera (D. Manuel).
Saldaña (D. Joaquín).
Sancha (D. Francisco).
Santabárbara (D. Segundo).
Segura Monforte (D. Rafael).
Soriano Font (D. José).
Tejedor (D. José).
Torre Mirón (D. Rafael de la).
Ugarte (D. Ignacio).
Urgel (D. Ricardo).
Uría (D. José).
Urquiola (D. Eduardo).
Vancells (D. Joaquín).
Vázquez (D. Eduardo).
Vicent (D. Julio).
Villa Prades (D. Julio).
Vivó Tarín (D. Eugenio).
Zapata (D. Julio M.).
Zubiaure (D. Ramón).

*Terceras medallas.*

Abreu (D. Gabriel).
Adsuara Ramos (D. Juan).
Andreu (D. Teodoro).
Ballester (D.ª Eloísa).
Bargués Asensio (D. Rafael).
Baroja (D.ª Carmen).
Beltrán (D. Vicente).
Benito (D. Isidro).
Blesa Prats (D. Luis).
Borrel y Vidal (D. Félix).
Bueno Gimeno (D. José).
Bustillo (D.ª Encarnación).
Cabanzón Hernández (D. Francisco).
Cardona (D. Juan).
Castaño (D. Rodrigo).
Castelau (D. Alfonso R.).
Castellanos Díaz (D.ª María).
Cerveto (D. José).
Clivillés y Serrano (D. Francisco).
Coll Gispert (D. Marcos).
Costa Dequeidts (D. Eduardo).
Covarsi Yustas (D. Adelardo).
Cruz Herrera (D. José).
Checa y Perea (D. Francisco).
Domínguez (D. Isidro de B.).
Dueñas (D. Valentín).
Espinós Gisbert (D. José).
Estrañy (D. Rafael).
Félez Ventura (D. Mariano).
Fernández Ardavín (D. César).
Ferrándiz Terán (D. Federico).
Ferrer Matas (D. Santiago).
Forensa y Arnús (D. Salvador).
Fuentes Redondo (D. Ubaldo).
Galán Sánchez (D. Rafael).
Gamoneda (D. José María).
García Condoy (D. Julio).
García y Lesmes (D. Aurelio).
García Rodríguez (D. Manuel).
Gómez Mir (D. Eugenio).
Gómez Salvador (D. Constantino).
González Ibaseta (D. Joaquín).
González del Blanco (D. Roberto).

González Villa (D. Rafael).
Guijo (D. Enrique).
Gutiérrez Hernández (D. Ernesto).
Gutiérrez Solana (D. José).
Haza y Astier (D. José de la).
Hevía (D. Víctor).
Iglesias Recio (D. Manuel).
Iñigo Nougués (D. Luis).
Jaraba Jiménez (D. Enrique).
Lanz y González (D. Hermenegildo).
Laporta (D. Joaquín).
Latas Benedé (D. Miguel).
Lobo y Cayo (D. Antonio).
López (D. Florencio).
López (D. Juan Luis).
López de Ayala (D. Manuel).
Lozano Sidro (D. Adolfo).
Luna (D. Juan).
Longarrín (D. Salvador).
Maeztu (D. Gustavo de).
Málaga y Arenas (D. Gregorio).
Marés (D. Federico).
Marín Magallón (D. Manuel).
Martí Garcés (D. José).
Martiarena (D. Asensio).
Mariscal (D. Aniceto).
Martín Fernández de la Torre (D. Nestor).
Massot y Tetas (D. Miguel).
Mateu (D. Ramón).
Mongrell (D. José).
Mora (D. Francisco).
Morelli (D. Víctor).
Moreno (D. Segundo).
Moreno Ruiz (D. Eladio).
Moya (D. Víctor).
Murillo Rams (D. Tomás).
Nogué Massó (D. José).
Núñez Losada (D. Francisco).
Ochoa Blanco (D. Gabriel).
Ordóñez Valdés (D. José).
Palencia Alvarez Tubau (D. Ceferino).
Penagos (D. Rafael).
Pérez Ortiz (D. José).
Pons (D. Francisco).
Puget (D. Juan).
Puig Salvá (D. Guillermo).
Ramírez López Gijón (D. Domingo).
Robles Quintana (D. Angel).
Robledano (D. José).
Rodríguez Jaldón (D. Juan).
Rubio Rosell (D. Rafael).
Ruiz (D. Cristóbal).
Sáenz Barés (D. Julio).
Sáez María de los Ríos (D. Francisco).
Salis Camino (D. José).
Salmerón y García (D. Evaristo).
Sánchez Comendador (D. Buenaventura).
Sanz y de los Santos (D. Santos).
Sobrino Buhigas (D. Carlos).
Soler (D. Rigoberto).
Seuto y Cuero (D. Alfredo).
Tersol (D. Emilio).
Tubau y Pujol (D. Fermín).
Val y Colomer (D. Julio del).
Vázquez Díaz (D. Daniel).
Vallcorba y Mexía (D. Cayetano).
Veloso (D. Ignacio).
Verdugo Landy (D. Ricardo).
Viver y Aymerich (D. Pedro).
Viver y Aymerich (D. Tomás).
Zuloaga Estríngana (D. Juan).

Madrid 11 de Febrero de 1920.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.° del Reglamento vigente para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Secretario y Jefe de los servicios de la que ha de celebrarse en el año actual a D. Alfonso Pérez G. Nieva, Jefe de la Sección de Fomento de las Bellas Artes,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1919, inserta en la *Gaceta* del 13 del mismo mes, que la Exposición nacional de Bellas Artes se inaugure en la segunda quincena de Abril próximo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.° del Reglamento vigente para estas Exposiciones,

Esta Dirección general, usando de las atribuciones que le competen por el art. 1.° de dicho Reglamento, ha resuelto lo siguiente:

1.° Para la recepción de las obras destinadas a la mencionada Exposición, en sus cuatro Secciones de Pintura y Grabado, Escultura, Arquitectura y Arte decorativo, se señala un plazo que comprenderá desde el 20 del actual mes de Febrero al 20 de Marzo siguiente, ambos inclusive.

2.° Son días hábiles para la entrega de obras todos los comprendidos en el mencionado plazo, incluso los festivos.

3.° La recepción de obras se verificará en el Palacio de Exposiciones del Retiro, de diez de la mañana a dos de la tarde y de cuatro a seis de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores artistas que deseen concurrir con sus obras a esta Exposición nacional.

Madrid 12 de Febrero de 1920.—*El Director general*, Peña Ramiro.

(*Gaceta* del 14.)

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

### Enseñanza de las Artes plásticas.

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y cuya convocatoria se publicó en la *Gaceta de Madrid* de 22 de Enero último en la siguiente forma:

*Presidente*, Ilmo. Sr. D. Antonio Flórez Urdapilleta, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Vicente Lampérez y Romea, D. Modesto López Otero, D. Alberto Albiñana y Chicote y D. Manuel Zabala y Gallardo, Catedráticos todos en la referida Escuela Superior.

*Suplentes:* D. Juan Moya e Idigoras, D. Carlos Gato Soldevilla, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y D. Pedro Domenech y Roura y D. Francisco de Paula Vebot y Torrán, de la Escuela Superior de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1920.—*El Director general*, Peña Ramiro.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 18.)

## SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, y en el último inciso del art. 3.° del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de tercer grado D. Pedro Burriel y García de Polavieja, del expresado Cuerpo, preste servicio a mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que

es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en el Archivo de Simancas, al que se halla el interesado adscrito actualmente, y seguirá estándolo, o en el Establecimiento del repetido Cuerpo, a donde, en el ínterin, puede ser destinado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

### Registro de la Propiedad intelectual.

ANUNCIOS

*Relación de los Administradores nombrados por D. Jacinto Benavente para que ejerzan, respecto de sus obras teatrales en las provincias que a continuación se citan, las facultades que determina el art. 118 del vigente Reglamento de Propiedad intelectual de 3 de Septiembre de 1880, y que se publica en vista de la instancia que dicho Sr. Benavente ha dirigido a este Registro general, con fecha 21 del corriente mes, a los efectos de la Real orden dictada en 27 de Junio de 1896 por el suprimido Ministerio de Fomento:*

Palma de Mallorca, D. L. Juncosa Iglesias.
Valladolid, D. Antonio Galán Rubio.
Soria, D. Rafael López de Cerain.
Córdoba, D. José Carretero.
Sevilla, D. Miguel Bravo Ferrer.
Cuenca, D. Rafael Echevarría.
Jaén, D. Juan Bautista Sena.
Málaga, D. Rafael Martos Muñoz.
Huelva, D. M. Garrido Perelló.
Huesca, D. Carlos Lafarga del Cueto.
Santa Cruz de Tenerife, D. Manuel López Sitjá.
Lérida, D.ª Ramona Benet Jové.
Melilla, D. Hilario Prats.
Santander, D. Luis Uranga.

Madrid 24 de Enero de 1920.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 18 de Febrero.)

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliado en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, S. A. (International Correspondance Schools.)—Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio, con cuestionario de examen, primera edición, *Fabricación de modelos*, parte segunda, núm. 4.671-B, páginas, 57: *Fabricación de modelos*, parte tercera, núm. 4.671-C, páginas, 56; *Fabricación de modelos*, parte cuarta, núm. 4.671-D, páginas, 65, Madrid.—Impresores, Wyman & Sons, Reading y Londres, Inglaterra.—Tamaño 14,5 por 22,5.

Madrid 9 de Febrero de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 19.)

# Corporaciones oficiales.

## REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

ANUNCIO

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL IX CENTENARIO DEL FUERO DE LEÓN DE 1020.

La Junta organizadora del IX Centenario de la promulgación del Fuero de León de 1020 abre un concurso para premiar la mejor edición crítica de dicho Fuero. Las condiciones de este concurso serán las siguientes:

1.ª La edición crítica comprenderá los textos latinos y romanceado, y la transcripción de los mismos se ajustará a los corrientes procedimientos paleográficos y tipográficos.

2.ª A dichos textos deberá preceder un estudio histórico del Fuero y un conciso examen jurídico del mismo, pero el autor podrá ampliar esta parte de su trabajo con las investigaciones léxicas y filológicas que tenga por conveniente. También podrá acompañar las fotografías de los documentos que crea oportuno reproducir por medio del fotograbado.

3.ª Los trabajos que aspiren al premio no deberán exceder de las dimensiones que corresponden a un libro de 250 páginas en 4.º marquilla, impreso con caracteres del 9, y se presentarán manuscritos o a máquina, y sin firma, en la Secretaría de la Real Academia de la Historia, antes del 31 de Julio próximo venidero. Cada trabajo irá señalado con un lema igual al que se coloque en el sobre cerrado, que contenga el nombre del autor.

4.ª El premio que se adjudique al mejor trabajo presentado al concurso consistirá en 2.000 pesetas en metálico e impresión de 1.000 ejemplares, de los cuales serán entregados 300 al autor, quien conservará la propiedad de la obra. Podrá también adjudicarse una o más menciones honoríficas consistentes en un diploma.

5.ª La citada Comisión organizadora designa a la Real Academia de la Historia para que juzgue los trabajos que se presenten al concurso, adjudique el premio y las menciones honoríficas, o declare desierto el concurso, si, a juicio de la Corporación, no hubiera ningún trabajo merecedor del premio.

6.ª La entrega del premio se verificará en la ciudad de León durante las fiestas del Centenario y el día que se anuncie oportunamente. En este acto se abrirán los sobres que contengan el nombre del autor premiado y los de aquellos que hubieran obtenido menciones honoríficas, y los demás sobres serán quemados sin abrirlos.

Lo que, por acuerdo de la Junta organizadora se anuncia por el presente para general conocimiento.

León 11 de Febrero de 1920.—El Alcalde de León, *Presidente*, Mariano Andrés.—El Delegado Regio de Bellas Artes, *Secretario*, Miguel Bravo.

(*Gaceta* del 18.)

# Departamentos ministeriales.

## MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, a todos los que la presente vieren y entendieren sabed, que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden créditos extraordinarios por la suma de 1.296.733,71 pesetas a capítulos adicionales de los presupuestos de Gracia y Justicia, Marina, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes y Fomento, con destino a las obligaciones que se expresan en la adjunta relación núm. 1.

Art. 2.º Asimismo se conceden suplementos de crédito por el total importe de 1.274.116,72 pesetas a los presupuestos de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes, Hacienda y Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas, con aplicación a los capítulos y artículos que se detallan en la adjunta relación núm. 2.

Art. 3.º El importe de los antedichos suplementos de crédito y créditos extraordinarios, que en junto ascienden a pesetas 2.570.850,33, se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y

hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y siete de Febrero de mil novecientos veinte.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

**Gabino Bugallal.**

## RELACIÓN NÚMERO 1

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE ESTA FECHA

.....
.....
.....

| Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. | Pesetas. |
|---|---|
| Crédito extraordinario con destino a satisfacer obligaciones de ejercicios cerrados, por un importe de 104.416,25 pesetas, con la siguiente distribución: | |
| Para satisfacer a los Astrónomos del Observatorio de Madrid Sres. Cos, Aguirre, Gastardi, Tineo y Castro sus ascensos reglamentarios devengados y no percibidos en el año 1914, conforme a la Real orden de 26 de Enero de 1915.. | 2.033,12 |
| Para satisfacer a los Catedráticos agregados de las Escuelas Industriales de Sevilla y Santander D. Federico Relimpio y D. Severo Simadevilla sus gratificaciones devengadas y no percibidas en los años 1911-1912..... | 4.666,68 |
| Para el pago de los haberes y gratificaciones dejados de percibir en el año 1914 por el personal de los Institutos generales y técnicos, a causa de haberse agotado el crédito legislativo presupuesto..... | 16.304,54 |
| Para satifacer a D. Antonio Ibor y Guardia, Profesor de la Escuela Central de Artes y Oficios, las diferencias de sueldo de 5.000 a 6.000 pesetas, a que tiene derecho por los años de 1913 y 1914, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Noviembre de 1915..... | 3.512,55 |
| Para el pago de diferencias de sueldo a los Ingenieros Geógrafos Sres. Sánchez Verdugo, Inglada y Maña y Fernández, por sus ascensos reglamentarios devengados y no percibidos en el año 1914..... | 2.329,10 |
| Para atender al pago de los haberes y remuneraciones devengados y no percibidos en el año 1914..... | 21.400,38 |
| Para el pago de gratificaciones por acumulaciones de Cátedras, devengadas y no percibidas por los Catedráticos de los Institutos generales y técnicos en el año de 1913, pago de indemnizaciones por la supresión de derechos de examen de los Profesores de Religión, Caligrafía y Gimnasia de dichos Centros y haberes de Profesores de Institutos en el año de 1914..... | 43.195,65 |
| Para el completo pago de los quinquenios devengados y no percibidos por el personal facultativo del Museo Pedagógico Nacional y del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos en los años 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914..... | 10.884,23 |
| Crédito extraordinario con destino al pago de dietas a Tribunales de oposiciones a Escuelas, gastos de viaje, material y personal auxiliar de los mismos correspondientes al año 1917..... | 62.519,05 |
| Crédito extraordinario para satisfacer al Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Madrid las obligaciones que en el año 1918 quedaron pendientes de pago a causa de la elevación de los precios de los productos alimenticios, medicamentos y otros géneros..... | 102.317,00 |
| Crédito extraordinario con destino al pago de las gratificaciones devengadas por los Maestros nacionales, por la enseñanza de adultos, durante el año 1918..... | 720.255,48 |
| Crédito extraordinario para satisfacer diferencias de sueldo a los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Madrid, que se mencionan: | |
| D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel..... | 2.491,79 |
| » Alfonso Retortillo y Tornos..... | 2.173,48 |
| » Zacarías Barrios y Morales..... | 2.434,98 |
| D.ª María Nieves Guibelalde Negrete.... | 1.855,65 |
| » Josefa Barrera y Camús..... | 1.245,74 |
| » María de la Encarnación de la Rigada. | 1.219,52 |
| D.ª Leandra Moreno Sánchez..... | 1.855,65 |
| » Claudia Ibarra..... | 1.590,15 |
| | 14.866,96 |
| Total..... | 1.004.374,74 |

.....
.....
.....

| RESUMEN | Pesetas. |
|---|---|
| Ministerio de Gracia y Justicia..... | 9.589,83 |
| Ministerio de Marina..... | 3.319,92 |
| Ministerio de la Gobernación..... | 97.789,29 |
| Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. | 1.004.374,74 |
| Ministerio de Fomento..... | 169.659,83 |
| Gastos de las contribuciones y rentas públicas... | 12.000 |
| Total..... | 1.296.733,61 |

Aprobada por S. M.—Madrid 17 de Febrero de 1920.—*El Ministro de Hacienda*, GABINO BUGALLAL.

## RELACIÓN NÚM. 2

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO A QUE SE REFIERE LA LEY DE ESTA FECHA

| Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. | Pesetas. |
|---|---|
| Suplemento de crédito al capítulo 10.—Enseñanza superior.—Material.—Artículo 1.º—Universidades.—Para atenciones del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Madrid..... | 114.639,13 |

.....
.....
.....

| RESUMEN | Pesetas. |
|---|---|
| Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. | 114.639,13 |
| Ministerio de Hacienda..... | 11.950 |
| Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.. | 1.147.527,59 |
| Total..... | 1.274.146,72 |

Aprobada por S. M.—Madrid 17 de Febrero de 1920.—*El Ministro de Hacienda*, GABINO BUGALLAL.

*(Gaceta* del 18.)


## AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

*Anuario legislativo de Instrucción pública*, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

*Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública*, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en una peseta.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.


MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 2 de Marzo de 1920 — Núm. 18

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPÓNDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL. — *Anunciando nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES.—*Disponiendo se clasifique de carácter benéfico-docente la Fundación de D. Matías Martínez Salazar, instituída en Villagalijo (Burgos).—Página 2.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Disponiendo se anuncien a oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras que se citan, vacantes en las Universidades que se expresan.—Página 3.*

*Accediendo a lo solicitado por D. José Buylla Godino.—Página 3.*

*Nombrando a los señores que se mencionan Catedráticos numerarios de las enseñanzas y Universidades que se detallan.—Página 3.*

*Disponiendo se acrediten los dos tercios del sueldo de entrada desde que empezaron a desempeñar las Cátedras que se indican a los Auxiliares temporales que se expresan. Página 4.*

*Idem se anuncie a concurso de traslación la provisión de las Cátedras que se detallan vacantes en las Universidades que se mencionan.—Página 4.*

*Idem se amorticen las plazas de Catedrático numerario de Patología quirúrgica y su Clínica y Ginecología y su Clínica, vacantes en las Facultades de Medicina de Valladolid y Santiago, y que por acumulación expliquen dichas asignaturas D. Federico Murueta Goyena y D. Angel Martínez de la Riva, respectivamente.—Página 5.*

*Admitiendo la renuncia del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid a D. Leopoldo López García,—Página 5.*

*Nombrando Vicerrector de la Universidad de Santiago a D. Juan Barcia Caballero. Página 5.*

*Resolviendo el expediente formado para rectificar la lista de Auxiliares numerarios de Universidades.—Página 5.*

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Universidades que se citan. Página 6.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente instruído a instancia de D. Alfonso Vera en solicitud de validez de los estudios de Odontología cursados en Chicago.—Página 7.*

ALUMNOS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona que se expresan.—Página 7.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Nombrando alumno interno del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría a D. Eduardo Masip y López.—Página 9.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Disponiendo que la Cátedra de Francés vacante en el Instituto de Baeza se agregue, para su provisión, a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Huelva, Cuenca, Gerona, Jerez de la Frontera y Mahón.—Página 9.*

*Nombrando Director del Instituto de San Sebastián a D. Vicente Ferraz Turmo, Catedrático numerario del referido Centro.—Página 9.*

*Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Física y Química del Instituto de La Laguna (Canarias), y que la referida enseñanza quede a cargo de D. Diego Jiménez de Cisneros y Hervás, Catedrático numerario de dicho Instituto.—Página 9.*

*Aprobando las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Barcelona, Almería, Valencia y Baleares, y disponiendo se expidan los nombramientos a favor de los señores que se mencionan.—Página 9.*

*Nombrando Vocal propietario y Vocales suplentes del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Cuenca y Mahón a los señores que se expresan.—Página 9.*

*Anunciando convocatoria especial para proveer la Cátedra de Francés del Instituto de Baeza, agregada a las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer las de los Institutos de Huelva, Cuenca, Gerona, Jerez de la Frontera y Mahón.—Página 9.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Dejando sin efecto el nombramiento de Auxiliar gratuito hecho a favor de D. José Perera Ruiz, y nombrándole al propio tiempo Auxiliar en propiedad de la Sección de Ciencias del Instituto de San Isidro.—Página 9.*

*Concediendo la excedencia solicitada por don Antonio Gallego y Burín.—Página 10.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Disponiendo se distribuya en la forma que se publica la cantidad de 25.000 pesetas, cuarta parte de la consignación que figura en Presupuestos para los gastos que ocasionen la ampliación y sostenimiento de los talleres y pago de jornales a los Maestros de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios.—Página 10.*

*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid D. Ramón Rivas Llanos se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada adscrita a la Sección técnica.—Página 10.*

*Relativa a distribución de cantidad para pago de jornales a los Maestros de taller y Maestros segundos (Ayudantes) de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.—Página 10.*

*Admitiendo la renuncia del cargo de Comisario Regio de la Escuela Industrial de Jaén a D. Fernando Anguita.—Página 10.*

*Disponiendo que D. Eduardo Garbayo Ribot se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores de la Escuela Industrial de Logroño.—Página 11.*

*Idem que D. Ramón Jerez Armas cese en el cargo de Maestro de taller de la de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera, y nombrando para su desempeño a don Manuel Roldán.—Página 11.*

*Nombrando Maestros segundos (Ayudantes) de taller de las Escuelas que se detallan a los interesados que se citan.—Página 11.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Nombrando a don Félix Benítez de Lugo Profesor en propiedad, con la consideración de Catedrático, de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, para la Cátedra de número de*

*Economía y Legislación sociales, Legislación comparada de Seguros y Técnica de Seguros.—Página 11.*

*Nombrando Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante a D. Manuel Viñes y de Casas.—Página 11.*

*Idem Auxilares numerarios calígrafo y mecanografista de la Sección elemental de adultos de la de Santa Cruz de Tenerife a D. Cristóbal Díaz y D. Luis Ramírez.—Página 12.*

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Profesor especial de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Teruel a don Eduardo Badenes del Sacramento.—Página 12.*

*Concediendo un mes de licencia, sin sueldo, a D. José Alvarez Lozano.—Página 12.*

*Concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo, a D. José Gay Fernández.—Página 12.*

*Resolviendo las consultas formuladas acerca de la interpretación que debe darse al artículo 11 del Real decreto de 30 de Enero próximo pasado en relación con el apartado 2.º del art. 10 del mismo.—Página 12.*

*Nombrando Auxiliares interinos de Pedagogía de las Normales que se detallan a los interesados que se menciona.—Página 12.*

*Idem Inspectora de orden y clase de la Normal de Maestras de Zaragoza a D.ª Carmen Alquézar.—Página 14.*

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora de Matemáticas de la de Gerona.—Página 14.*

*Rectificando error de copia padecido en el nombramiento de Auxiliar de Francés de la de Maestras de Soria.—Página 14.*

INSPECCIÓN.—*Concediendo un mes de licencia a D. Juan López Tamayo.—Página 14.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Disponiendo se publique en la Gaceta y en los Boletines Oficiales de todas las provincias la convocatoria general de oposiciones a ingreso en el Magisterio para cubrir sueldos vacantes del Escalafón de la categoría de entrada, con designación de Escuelas, y con arreglo a las condiciones que se publican.—Página 15.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo asciendan a los sueldos que se indican las Maestras que se mencionan. Página 16.*

*Conclusión de la relación de las bajas ocurridas desde 1.º de Enero de 1917 hasta 31 de Diciembre de 1919.—Página 18.*

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

ANUNCIOS

Por Reales órdenes fecha 19 de los corrientes han sido nombrados, en turno de cesantes, Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 500 de gratificación:

D. Victoriano Gallego Pérez y D. Rafael Marín Cantó, afectos, respectivamente, a los Institutos generales y técnicos de Gerona y Barcelona.

D. Jesús Gabucio y Cobo de Guzmán, a la Escuela Normal de Maestros de Huelva; y

D. Antonio Peñate López, a la de Artes y Oficios de Gomera (Canarias), con el mismo sueldo y gratificación, más el 30 por 100 sobre aquél en concepto de residencia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 24 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 25.)

Por Reales órdenes fecha 21 de los corrientes han sido nombrados Ordenanzas-mozos de oficio de este Ministerio, afectos a los Centros que a continuación se expresan y con el sueldo anual de 1.500 pesetas:

D. Calixto Peñuelas Carballo, a la Escuela profesional de Comercio de Alicante.

D. Julio Navarro Iglesias y D. Juan Montiel Pérez, a los Institutos generales y técnicos de Logroño y Baeza, respectivamente.

D. Agustín Dauder García, a la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

D. Rogelio Martín Ballesteros, a la Biblioteca Universitaria de Zaragoza.

D. Gregorio Castañeda Amor, a la Escuela Industrial de Santander.

D. Carlos Aygüens Aupetit, al Instituto de Tarragona.

D. Trófimo Pérez Palacios, a la Escuela Industrial de Santander.

D. Casimiro Arenal Hernández, D. Juan Pozos Larrea y don José Martínez Romeu, a los Institutos de Sevilla, Salamanca y Murcia, respectivamente; y

D. Servando Menguez García, a la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), con el mismo sueldo, más el 30 por 100 de gratificación en concepto de residencia; y que ocupan los números 166 al 177, inclusive, de los aspirantes aprobados.

Asimismo, y por Reales órdenes de igual fecha, han sido nombrados, en turno de cesantes, Ordenanzas-mozos de oficio de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas:

D. Enrique González Antolín y D. José Gómez Caballero, afectos, respectivamente, a las Escuelas Normales de Maestros de Gerona y Huelva.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 24 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 25.)

## SECCIÓN 5.ª—Fundaciones de enseñanza.

### Inspección de Fundaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente de clasificación de la Escuela fundada por D. Matías Martínez Salazar, en Villagalijo (Burgos);

Resultando que, según aparece de certificación expedida por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, con vista de documento auténtico, que D. Francisco Marticas, como testamentario de D. Matías Martínez Salazar, por escritura otorgada en Villagalijo, ante el Escribano de dicha villa, en 4 de Mayo de 1670, dispuso del remanente de todos sus bienes, derechos y acciones del causante y fundó, según las instrucciones del mismo, una Escuela de niños en dicho lugar, nombrando Patronos al Cura que es y fuese más antiguo en el mismo lugar, y al pariente más cercano de D. Matías que viviese y residiese en Villagalijo, y que a falta de éste lo fuese el Regidor del pueblo con el Eclesiástico, los cuales habían de tener facultades a nombrar Maestro, cuyos deberes se mencionan, entre los que aparece, que con las rentas de los bienes viene obligado a enseñar a los niños que han de acudir a su Escuela;

Resultando que los bienes que constituyen la Fundación son diferentes capitales de censos, que, según relación, ascienden a 3.178,24 pesetas, con renta anual de 94,66, y dos inscripciones, que en junto representan un capital de 1.934,52 pesetas, con renta de 77,37, que en total hace un capital de 5.112,76 pesetas y renta de 172,03;

Resultando que se han publicado los edictos reglamentarios y no se ha presentado reclamación alguna, y que la Junta provincial de Beneficencia ha informado en sentido favorable a la clasificación;

Considerando que, conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes dedicados a la enseñanza gratuita o a los demás fines educativos que señala, cuyo patronato fué regulado por los fundadores o en nombre de éstos;

Considerando que, bajo este aspecto, la Fundación de que se trata es, indudablemente, de índole benéfico-docente y sometida, por tanto, al protectorado del Gobierno, conforme al artículo 1.º del mencionado texto legal;

Considerando que, regulado el patronato por el testamentario del fundador, procede reconocer como Patronos al Cura más antiguo del lugar de Villagalijo, y al pariente más cercano del fundador D. Martín Martínez Salazar, que vive y reside en el mismo, y, en su defecto, al Regidor de dicho pueblo, que vendrá obligado a presentar presupuestos y a rendir cuentas periódicamente al protectorado y a cumplir cuantas obligaciones les impone la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que las inscripciones intransferibles del capital fundacional habrán de estar bajo la custodia de los Patronos, y que el constituído en censos habrá de procurarse su reducción, y si no fuera posible cuidarán los Patronos de que las rentas no se dejen por ningún concepto ni causa de percibir;

Considerando que esta resolución habrá de comunicarse a sus efectos y a los del art. 45 de la Instrucción citada a las autoridades que dicho texto enumera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique de carácter benéfico-docente la Fundación de D. Matías Martínez Salazar, instituída en Villagalijo (Burgos).

2.° Nombrar Patronos de la misma al Cura más antiguo y pariente más cercano del fundador que residan en dicho lugar, y, en defecto de éste, al Regidor del mismo, los que vendrán obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas.

3.° Que las láminas de la Fundación se conserven conforme se consigna en esta propuesta, y que respecto de los censos se proceda también como en la misma se expresa; y

4.° Que se comunique este acuerdo a las entidades que reseña el art. 45 de la Instrucción del ramo, a sus efectos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BURGOS.

(*Gaceta* del 21 de Febrero.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncien a oposición entre Auxiliares las siguientes Cátedras vacantes en las Universidades del Reino: Facultad de Filosofía y Letras, Historia Universal, de la Universidad de Zaragoza; Facultad de Derecho, Economía política y Elementos de Hacienda pública, de la Universidad de Murcia; Instituciones de Derecho canónico, de la Universidad de Santiago; Derecho administrativo, de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1919.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910. Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, acompañados de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento. El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Esta Real orden deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas así lo dispongan.

(*Gaceta* del 20 de Febrero de 1920.)

Visto el expediente incoado por instancia de D. José Buylla Godino, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, solicitando la mitad del sueldo de entrada de Cátedra durante el tiempo que sustituyó a D. Aniceto Sela;

Considerando que el Sr. Buylla ha desempeñado un servicio efectivo de Catedrático, puesto que ha estado encargado de la Cátedra de Derecho internacional el tiempo que duró la excedencia del Sr. Sela, o sea desde 1.° de Enero de 1919 hasta el 4 de Junio del mismo año;

Considerando que a los Auxiliares que desempeñan Cátedra se les viene concediendo los dos tercios del sueldo cuando se trata de una vacante; la mitad, según el art. 7.° del Real decreto de 23 de Agosto de 1888, cuando sustituyen a un Catedrático en funciones, y el tercio disponible, cuando sustituyen a un excedente que percibe los otros dos tercios;

Considerando que en este caso, por estar vacante todo el sueldo del Catedrático, ya que la excedencia la motivó el nombramiento del Sr. Sela para la Dirección general de primera enseñanza, no hay razón para limitar la gratificación del Auxiliar al tercio que en las demás excedencias se concede, y que puede y debe estimarse el encargo de la Cátedra en estas condiciones como una sustitución de las que regula el art. 7.° del Real decreto citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se conceda a D. José Buylla y Godino la mitad del sueldo de entrada de Catedrático, a partir de los treinta primeros días del en que se encargó de explicar la asignatura de Derecho internacional, o sea desde 1.° de Febrero hasta el 4 de Junio del año anterior.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Ricardo Mur y Sancho Catedrático numerario de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a los bienes propios de la mencionada Universidad y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Ballesteros y Besetta Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el haber anual de 10.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Historia Universal, Edad Antigua y Media, de las mencionadas Facultad y Universidad, de la que es titular actualmente el Sr. Ballesteros y Besetta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en virtud de oposición, a D. Antonio Trías y Pujol Catedrático numerario de Patología quirúrgica y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1920. —*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Aurelio Viñas y Navarro Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Fernando Lorente de No solicitando que se declare que los dos tercios de sueldo que le fueron concedidos por Real orden de 20 de Diciembre anterior, como encargado de las Cátedras de Mecánica racional y su acumulada Complementos de cálculo, tiene derecho a percibirlos desde que empezó a desempeñar la vacante;

Resultando que el Rectorado manifiesta que está encargado de dichas Cátedras desde principio de curso;

Considerando que en casos semejantes, cuando consta la fecha en que se hicieron cargo de la enseñanza, se viene disponiendo que los Auxiliares perciban los haberes que les corresponden desde que la Facultad tomó el acuerdo y empezaron a prestar servicio efectivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que al Auxiliar temporal D. Fernando Lorente de No se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrado en el Profesorado, que se le concedieron por Real orden de 20 de Diciembre último, desde 1.° de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Gonzalo González Salazar Gallart solicitando que se declare que los dos tercios de sueldo que le fueron concedidos por Real orden de 20 de Diciembre de 1919, como encargado de Cátedra, tiene derecho a percibirlos desde que empezó a desempeñar la de Acústica y Óptica y su acumulada la de Electricidad y Magnetismo;

Resultando que el Rectorado manifiesta que está encargado de dichas Cátedras desde principio de curso;

Considerando que en casos semejantes, cuando consta la fecha en que se hicieron cargo de la enseñanza, se viene disponiendo que los Auxiliares perciban los haberes que les corresponden desde que la Facultad tomó el acuerdo y empezaron a prestar servicio efectivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que al Auxiliar temporal D. Gonzalo González Salazar Gallart se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, que se le concedieron por Real orden de 20 de Diciembre último, desde 1.° de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José María Muñoz y Medina solicitando que se le declare que los dos tercios de sueldo que le fueron concedidos por Real orden de 30 de Octubre anterior, como encargado de Cátedra, tiene derecho a percibirlos desde que empezó a desempeñar la de Materia farmacéutica vegetal;

Resultando que el Rectorado manifiesta que está encargado de dichas Cátedras desde principio de curso;

Considerando que en casos semejantes, cuando consta la fecha en que se hicieron cargo de la enseñanza, se viene disponiendo que los Auxiliares perciban los haberes que les corresponden desde que la Facultad tomó el acuerdo y empezaron a prestar servicio efectivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que al Auxiliar temporal D. José María Muñoz y Medina se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, que se le concedieron por Real orden de 30 de Octubre último, desde 1.° de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Historia de España vacante en las expresadas Facultad y Universidad, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Historia de España antigua y media, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra

de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina, a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la mencionada Facultad, se anuncie al turno previo de traslación que determina el ar. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz, a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la mencionada Facultad, se anuncie para su provisión al turno previo de traslación que determina el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, por jubilación de D. Cleto Troncoso, que la desempeñaba, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la plaza de Catedrático numerario de Patología quirúrgica y su Clínica de la expresada Universidad, disponiendo al propio tiempo que la mencionada enseñanza la explique, por acumulación, el Catedrático numerario de la misma asignatura don Federico Murueta Goyena y Basabe, que disfrutará la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Ginecología con su Clínica, por pase a otro destino del Catedrático que la desempeñaba, y de conformidad con lo preceptuado en los números 1.º y 3.º de la Real orden de 1.º de Febrero de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la plaza de Catedrático de Ginecología con su Clínica, de la Facultad mencionada, y que la expresada Cátedra quede a cargo del Catedrático numerario D. Angel Martínez de la Riva y Vilar, perteneciente a la misma Universidad, debiendo percibir, en concepto de gratificación, la suma de 2.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada de la citada Cátedra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Leopoldo López García,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Diciembre de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores del expresado Centro de enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Juan Barcia Caballero, Vicerrector de la mencionada Universidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Visto el expediente formado para rectificar la lista de Auxiliares numerarios de Universidad publicada en la *Gaceta* de 14 de Noviembre último;

Considerando que D. Pío Vidal y Compairé, acredita tener servicios con anterioridad a los Sres. Díaz Toraos y Sánchez y Sánchez, pues aun cuando los tres ingresaron como Conservadores en la misma fecha, el primero tiene el nombramiento de Ayudante con anterioridad a los Sres. Díaz y Sánchez;

Considerando que los Sres. Bozal Ovejero y Villuendas Torres, que por error se incluyeron en la relación de excedentes se encuentran en activo;

Considerando que D. Miguel Jiménez y Jiménez, se halla en situación de excedente, aun cuando figura en activo en la relación publicada;

Considerando que el Sr. Corujo Valvidares dejó de ser Auxiliar en 8 de Noviembre de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que D. Pío Vidal y Compairé se coloque en el Escalafón delante de los Sres. Díaz Toraos y Sánchez y Sánchez, pasando aquél, por tanto, a la primera Sección y D. Domingo Sánchez y Sánchez a la segunda, por lo cual el Sr. Vidal percibirá la diferencia de sueldo que debió haber recibido desde 1.º de Agosto último hasta la fecha, y el Sr. Sánchez y Sánchez reintegrará la diferencia entre los haberes que ha perci-

bido desde 1.º de Agosto, como incluído en la Sección primera, siendo así que debió ser colocado en la Sección segunda.

2.º Que los Sres. Villuendas y Bozal Ovejero figuren sin número en el Escalafón a continuación de los demás numerarios y en la situación especial del art. 4.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901, con la gratificación, el primero, de 2.000 pesetas, y el segundo con 2.500 de sueldo.

3.º Que estando comprobada la excedencia del Sr. Jiménez y Jiménez, pase a ocupar el último número de la segunda Sección D. Enrique Fernández Sanz, percibiendo la diferencia de haberes que le corresponde por haber debido estar incluído en la Sección segunda desde 1.º de Agosto próximo pasado.

4.º Que en virtud de vacante producida por pase a Catedrático de D. Angel Corujo Valvidares, que ocupaba el núm. 4 de la relación, ascienda al núm. 40 D. Antonio García Boiza, debiendo percibir sus haberes desde el 8 de Noviembre, día siguiente al en que se produjo la vacante; y

5.º Que se publique el Escalafón de los Auxiliares numerarios de Universidad con las modificaciones antes mencionadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1920. —*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

## ANUNCIOS

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho civil español común y foral, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 21.)

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 21.)

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Historia de España, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 22.)

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia de España antigua y media, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 22.)

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Teoría de la Literatura, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 22.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición o por concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad

asignatura igual a la vacante y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 22.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición o por concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad la asignatura igual a la vacante y tengan el título profesional y administrativo correspondientes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 22.)

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho civil español común y foral, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 23.)

**Asuntos generales de enseñanza.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído a instancia de D. Alfonso Vera Montaner en solicitud de validez de los estudios de Odontología cursados en Chicago, y de autorización para realizar en la Facultad de Medicina de esta Corte la reválida de esta carrera, precisa para obtener el título español de Odontólogo y poder ejercer esta profesión, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Alfonso Vera Montaner solicita autorización para poder ejercer en España la profesión de Dentista;

»Resultando que pasado este expediente a informe del Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, éste, en 1.º de Noviembre, emitió dictamen proponiendo que se acceda a lo solicitado por D. Alfonso Vera Montaner, concediéndole permiso para realizar el examen de reválida de Odontólogo;

»Resultando que el Rectorado de la Universidad Central informa de acuerdo con el anterior dictamen;

»Considerando que el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 exige como condición indispensable para conceder habilitación temporal para ejercer sus respectivas profesiones en los dominios españoles, a los graduados extranjeros que lo solicitasen, la de haber ejercido su profesión por seis años,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer, de acuerdo con lo informado por el Claustro de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad de Madrid:

»1.º Que se autorice al solicitante D. Alfonso Vera Montaner, previos los trámites reglamentarios vigentes, para realizar el examen de reválida de Odontólogo; y

»2.º Que para obtener el solicitante la autorización temporal a que se refiere este expediente, deberá justificar haber ejercido su profesión durante seis años.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

**Alumnos.**

REALES ÓRDENES

Pasado a informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por los alumnos de la Escuela Central de Ingenieros Industriales D. Eladio Palacios Palacios, D. Enrique Sanz Bernabeu, D. Juan J. Balbontín y de Ortas, D. Cayetano Ezequiel Núñez Bonilla, D. Antonio Martínez Romillo y D. Antonio Guzmán Folgueras solicitando concesión de prórroga para continuar sus estudios, dicha Comisión ha emitido el siguiente informe:

«Los alumnos de la Escuela Central de Ingenieros Industriales D. Eladio Palacios Palacios, D. Enrique Sanz Bernabeu, D. Juan J. Balbontín y de Ortas, D. Cayetano Ezequiel Núñez Bonilla, D. Antonio Martínez Romillo y D. Antonio Guzmán Folgueras exponen que han incurrido en la penalidad de la pérdida de carrera establecida en el art. 67 del Reglamento de la Escuela por no haber podido completar curso en el tiempo marcado en dicho artículo, y suplicando les sea perdonada dicha penalidad y se les conceda prórroga para continuar sus estudios;

»Resultando que pasadas las instancias a informe de la Junta de Profesores de dicha Escuela acordó que se informe en el sentido de que puede concedérseles la gracia que solicitan, ya que con ello no se ocasiona perjuicio alguno a tercero ni a la enseñanza y puede ser motivo de estímulo a los mismos para que terminen una carrera empezada con tan malos principios;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, considerando que es favorable el informe de la Dirección de la Escuela, opinan que debe accederse a lo solicitado;

»Teniendo en cuenta los informes anteriores,

»Esta Comisión entiende que puede accederse a la petición de los alumnos Sres. Palacios, Sanz, Balbontín, Núñez, Martínez y Guzmán, a quienes se refiere este expediente, y que se les conceda la prórroga que solicitan para continuar la carrera de Ingenieros Industriales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Pasado a informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Leopoldo Apellániz y Apellániz, alumno de la Escuela Central de Ingenieros Industriales solicitando que se le conceda suspensión de estudios, dicha Comisión ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Leopoldo Apellániz y Apellániz, alumno de la Escuela Central de Ingenieros Industriales solicita que se le conceda la suspensión de estudios a que se refiere el art. 67 del Reglamento de dicha Escuela, adicionado por Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

»Resultando que la Junta de Profesores de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, en vista de las razones expuestas por el interesado, de lo dispuesto en las mencionadas disposiciones y en que no se ocasiona perjuicio a la enseñanza ni al régimen de la Escuela, acordó que se informe en el sentido de que puede accederse a lo solicitado por el Sr. Apellániz, con la condición de que al reanudar los estudios se atenga a las modificaciones que se hubieran introducido en el plan de los mismos durante el tiempo de la suspensión;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio creen que procede acceder a lo solicitado con la limitación que señala la Escuela en su informe,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende puede accederse a lo solicitado por el alumno D. Leopoldo Apellániz, con la limitación que señala la Escuela Central de Ingenieros Industriales en su informe.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Pasado a informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Fernando Moreno Calderón solicitando que se le considere como ingresado en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, por tener aprobado el ingreso en 1903, dicha Comisión ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Fernando Moreno Calderón solicita que se le considere como ingresado en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona y con derecho a aspirar al título de Ingeniero Industrial en el caso de aprobar, en las condiciones que determina el Reglamento vigente, las 26 asignaturas que constituyen actualmente la totalidad de la carrera;

»Resultando que en el año 1903 el interesado aprobó la totalidad del ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con presentación del título de Bachiller;

»Resultando que cursada la anterior instancia a informe de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, ésta considera muy atendible la petición del Sr. Moreno Calderón, de que se le considere ingresado en dicha Escuela, pues consta en la misma haber aprobado en 1903 todas las asignaturas que se exigen para el ingreso; que únicamente ha de observar que en el plan vigente, además de aquellas asignaturas, se exigen las de Inglés o Alemán (a elección del aspirante) y la de Nociones de Física y Geología; que como el plan anterior, o sea el de 1902, se declaró caducado por Real orden de 8 de Enero de 1915, y el mismo Sr. Moreno solicita continuar sus estudios por el plan vigente, cabe la duda de si ha de considerársele ingresado, ya que completó el ingreso en aquella fecha, o si ha de aprobar las dos asignaturas mencionadas, cuya duda, por ser de orden puramente legal, la deja a la resolución superior;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que por Real orden de 8 de Enero de 1915 se declaró caducado el derecho de los alumnos que hubieran comenzado sus estudios con arreglo al plan de 1902 a continuarlos por aquél, diciéndose en el informe del Consejo que sirvió de base a la resolución que «los derechos adquiridos por un estudiante »a seguir la carrera por el plan que comenzó, deben tener un »límite de tiempo, tanto más cuanto que sin él sería imposible »el buen orden de estudios en un Centro en el cual hay varie»dad de planes», entendiendo se puede autorizar al Sr. Moreno a continuar la carrera, siempre que apruebe las dos asignaturas de Inglés o Alemán y la de Nociones de Física y Geología,

»Esta Comisión, de conformidad con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, entiende que puede autorizarse a don Fernando Moreno Calderón para continuar la carrera de Ingeniero Industrial, considerándole ingresado en la citada Escuela, previa la aprobación de las asignaturas de Inglés o Alemán (a elección del interesado) y la de Nociones de Física y Geología.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Pasado a informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Francisco Javier Modolell, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, que se halla incurso en el art. 67 del Reglamento, solicitando poder continuar la carrera de Ingeniero Industrial y que se dé validez a la matrícula, sin efectos, que efectuó en Septiembre último, dicha Comisión permanente ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la Dirección de la citada Escuela informa: que atendiendo a las circunstancias en que se ha encontrado el interesado, que por falta de salud no ha podido examinarse, lo cual justifica debidamente, opina podría concederse validez académica a la matrícula que efectuó en Septiembre último y acceder a la prórroga de un año que solicita para completar el primer curso de la carrera;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que procede acceder a lo solicitado, concediéndose al señor Modolell la validez de la matrícula sin efectos académicos, oyéndose a este Consejo;

»Considerando que el interesado justifica debidamente que por falta de salud no ha podido examinarse,

»Esta Comisión, de conformidad con la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, entiende que podría concederse validez académica a la matrícula que efectuó sin efectos en Septiembre último el alumno D. Francisco Javier Modolell y Modolell y accederse a la prórroga de un año que dicho alumno solicita para completar el primer curso de la carrera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta de Ampliación de estudios.**

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de alumno interno que en el Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría desempeñaba D. Francisco Pérez Guijarro, según participa el Director del mencionado Establecimiento docente,

Esta Subsecretaría ha acordado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 31 de Diciembre de 1914, nombrar para ocuparla a D. Eduardo Masip y López, estudiante del sexto año de esa Facultad de Medicina, en virtud de propuesta hecha por el citado Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

**Profesorado numerario.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Francés, vacante en el Instituto general y técnico de Baeza, y cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, se agregue a las ya anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Huelva, Cuenca, Gerona, Jerez de la Frontera y Mahón, haciéndose convocatoria especial en la forma establecida en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director del Instituto general y técnico de San Sebastián al Catedrático numerario de dicho Centro D. Vicente Ferraz Turmo, propuesto en primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de La Laguna la Cátedra de Física y Química, por haber quedado desierta en concurso previo de traslado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores del expresado Centro, se ha servido disponer:

1.º Que se amortice la plaza de Catedrático de Física y Química del Instituto general y técnico de La Laguna, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Instituto D. Diego Jiménez de Cisneros y Hervás.

2.º Que la remuneración que ha de percibir el Sr. Jiménez de Cisneros por efecto de acumulación de enseñanza amortizada sea de 2.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Física y Química vacantes en los Institutos generales y técnicos de Barcelona, Almería, Valencia y Baleares, disponiendo se expidan los nombramientos, en la forma reglamentaria, a favor de D. José de la Puente y Larios, D. Serapio E. Moreno Alcañiz, D. Miguel Catalán Sañudo y D. Enrique Latorre y García, respectivamente, que son los opositores propuestos por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Tribunal de las oposiciones a las Cátedras vacantes de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Cuenca y Mahón, en turno libre, manifestando que por fallecimiento reciente del Catedrático D. Julián Irurozqui y por enfermedad de los Catedráticos D. Luis Cimadevilla, D. Manuel Martínez Añibarro, D. Antonio Zubias y D. Juan Morcel no ha sido posible constituir el Tribunal para dar principio a los ejercicios de oposición, por lo que habiéndose agotado todos los Vocales suplentes se hace preciso reconstituir dicho Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Vocal propietario del expresado Tribunal a D. Antonio Losada y Diéguez, y Vocales suplentes a D. José Verdes Montenegro, D. Miguel Mateo Rioja Rubio, D. Sebastián Font y Salvá y D. Antonio Alvarez de Linera y Grund, todos ellos Catedráticos de la misma asignatura, a quienes corresponde con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Noviembre próximo pasado, en virtud de la cual queda agregada a las oposiciones anunciadas entre Auxiliares para proveer las Cátedras de Francés de los Institutos de Huelva, Cuenca, Gerona, Jerez de la Frontera y Mahón la de igual asignatura del de Baeza, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 se anuncia convocatoria especial respecto a esta última vacante, concediendo el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella, previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción a ésta y cuantas pudieran agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho a las primeras anunciadas si no las solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.º del expresado Reglamento, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio y oficiales de provincia, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 12 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 22.)

**Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento hecho a favor de D. José Perera Ruiz con carácter gratuito, y con motivo de la creación de una plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias en el Instituto de San Isidro, por Real orden de 31 de Enero último, nombrarle al

propio tiempo Auxiliar en propiedad, con arreglo al Real decreto de 13 de Marzo de 1903, para la vacante ocurrida por excedencia de D. Vicente Vera, con el sueldo anual de pesetas 3.000 y 500 en concepto de residencia y antigüedad del día 14 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 23.)*

ORDEN

Vista la instancia del Ayudante de la Sección de Letras de ese Instituto D. Antonio Gallego y Burín,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 1.° y 4.° de la ley de 27 de Julio de 1918, ha dispuesto concederle la excedencia que solicita por término no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE GRANADA.

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Enero de 1919 se acordó la distribución del crédito de 100.000 pesetas que consigna el capítulo 8.°, art. 2.° del vigente presupuesto de este Ministerio para todos los gastos que ocasione la ampliación y sostenimiento de los talleres y pago de jornales a los Maestros de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, destinando la cantidad de 48.000 pesetas para aquéllos y la de 52.000 para jornales.

Esta última fué asimismo distribuída por Real orden del día 13 siguiente, asignándose a cada Escuela la que le correspondía, con sujeción a la que han sido abonados los jornales en los tres trimestres vencidos del ejercicio 1919-20; pero la necesidad de subsanar en lo posible deficiencias que se advierten en algunos servicios, impone la conveniencia de rectificar la anterior distribución para el tiempo que resta de vigencia de la ley de Presupuestos, o sea el actual trimestre, cuarto del ejercicio, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la cantidad de 25.000 pesetas, cuarta parte de la consignación que figura en los citados capítulo 8.°, art. 2.°, se distribuirá, para el cuarto trimestre del actual ejercicio, en la siguiente forma:

| | Pesetas. |
|---|---|
| Para gastos de ampliación y sostenimiento de talleres. | 11.000 |
| Para jornales de los Maestros de taller | 14.000 |
| Total | 25.000 |

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 20.)*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Ramón Rivas Llanos se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de entrada, adscrita a la Sección técnica, Dibujo lineal, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, o sean 1.000 de entrada y 500 por razón de residencia, con cargo a la dotación de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Real orden de 14 del actual nueva distribución para el tiempo que resta de vigencia de la ley de Presupuestos del crédito que consigna el capítulo 8.°, art. 2.°, del de las obligaciones de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la cantidad de 14.000 pesetas que se destina en la expresada distribución para pago de jornales a los Maestros de taller y Maestros segundos (Ayudantes) de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios en los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual año, se librará a razón de 4.651,66 pesetas para cada uno de los tres meses, con arreglo a la siguiente distribución:

| *Escuelas Industriales.* | Pesetas. |
|---|---|
| Jaén | 98,00 |
| Linares | 98,00 |
| Madrid | 294,00 |
| Tarrasa | 220,50 |
| Valencia | 220,50 |
| Vigo | 98,00 |
| Villanueva y Geltrú | 294,00 |
| *Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.* | |
| Logroño | 98,00 |
| Cádiz | 98,00 |
| Valladolid | 196,00 |
| Sevilla | 255,00 |
| Zaragoza | 73,50 |
| *Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes.* | |
| Barcelona | 441,00 |
| *Escuelas de Artes y Oficios.* | |
| Algeciras | 98,00 |
| Almería | 73,50 |
| Baeza | 85,75 |
| Ciudad Real | 98,00 |
| La Coruña | 98,00 |
| Granada | 163,00 |
| Gomera (San Sebastián de la) | 61,25 |
| Jerez de la Frontera | 98,00 |
| Madrid | 245,00 |
| Lanzarote | 61,25 |
| Toledo | 147,00 |
| Valencia | 147,00 |
| Santa Cruz de la Palma | 61,25 |
| *Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.* | |
| Madrid | 730,16 |
| Total | 4.651,66 |

Se tendrán en cuenta las prevenciones que constan en la Real orden de 20 de Enero último, que queda rectificada por la distribución anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 23.)*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir a D. Fernando Anguita la renuncia que con carácter irrevocable ha presentado del cargo de Comisario Regio de la Escuela Industrial de Jaén, para el que fué nombrado por Real orden de 21 de Enero de 1916.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Eduardo Garbayo Ribot se encargue transitoriamente, por no haber Profesor de ascenso ni de entrada, de la plaza de Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacante en dicha Escuela, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada con cargo a la dotación de la plaza de que se encarga y a partir del 17 de Enero último, fecha en que fué propuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que cese en el cargo de Maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera D. Ramón Jerez Armas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1917, ha tenido a bien nombrar Maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera (Canarias), con el jornal de 2,50 pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año a D. Manuel Roldán Bencomo, que percibirá con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.°, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Vaciado de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla a D. Francisco Sevillano Fernández, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable de los que comprende el año, con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.°, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos, y con derecho a percibir estos jornales desde 1.° del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Metalistería de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla a D. José del Ojo Vila, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable de los que comprende el año, con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.°, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos, y con derecho a percibir estos jornales desde 1.° del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla a D. Manuel Benítez Díaz, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable de los que comprende el año, con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.°, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos, y con derecho a percibir estos jornales desde 1.° del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería artística de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada a D. Manuel González Fernández, con el jornal de 2,50 pesetas por cada día laborable de los que comprende el año, con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.°, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos, y con derecho a percibir estos jornales desde 1.° del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Metalistería artística, destinado especialmente al grupo de Grabado en todas sus manifestaciones, de esa Escuela, con carácter gratuito, a D. Carlos Larrosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

### Comercio y Náutica.

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Félix Benítez de Lugo y Rodríguez Profesor en propiedad, con la consideración de Catedrático, de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, para la Cátedra de número de Economía y Legislación sociales, Legislación comparada de Seguros y Técnica de los Seguros, con la gratificación anual de 4.000 pesetas y 1.000 más por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante al Catedrático de dicho Establecimiento D. Manuel Viñes y de Casas, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

*Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.*

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto por las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y 27 de Diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Cristóbal Díaz Botas Auxiliar numerario calígrafo de la Sección elemental de adultos de esa Escuela, con la gratificación anual de pesetas 500 a cargo del presupuesto municipal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y 27 de Diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Luis Ramírez Vizcaya Auxiliar numerario mecanografista de la Sección elemental de adultos de esa Escuela, con la gratificación anual de 500 pesetas a cargo del presupuesto municipal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En virtud de concurso de traslado y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Teruel a D. Eduardo Badenes del Sacramento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

*Señores Director y Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Teruel.*

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Eduardo Badenes del Sacramento.

Por Real orden de 5 de Julio de 1917, y en virtud de oposición, fué nombrado Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Córdoba.

En virtud de diferentes concursos ha sido trasladado a diversas Normales, encontrándose en la actualidad en las de Salamanca, donde percibe el sueldo anual de 2.000 pesetas.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, a D. José Alvarez Lozano, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Avila.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. José Gay Fernández, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas acerca de la interpretación que ha de darse al art. 11 del Real decreto de 30 de Enero último, en relación con el apartado 2.° del art. 10 del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare que los servicios exigidos por aquel precepto, como prestados en el cargo de Ayudante, y la antigüedad computable por el número de días que haya dado clase cada uno, se entenderá como tal y exigirá únicamente cuando se trate de proveer, mediante concurso, una plaza de Auxiliar de Escuelas Normales en el Ayudante más antiguo de la misma Sección, según preceptúa el apartado 2.° del repetido art. 10.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna a D.ª María Mackay Monteverde, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla a D.ª Carmen Gálvez, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, con carácter gratuito, a D. Cándido Solves Oltras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con carácter gratuito, a D.ª María Antonia de la Rosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, con carácter gratuito, a D.ª Aurea Gómez Conta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con carácter gratuito, a D. Calixto Noguer Taberner.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Gerona a D.ª Carmen Viñas y Deutaner, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 22.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con carácter gratuito, a D. Gonzalo Mata y Avila.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de León, con carácter gratuito, a D.ª Purificación Nieto de la Oliva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, con carácter gratuito, a D. Manuel González Danza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, con carácter gratuito, a D.ª Esperanza Bajo Ibáñez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con carácter gratuito, a D.ª Elisa López Pardo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, con carácter gratuito, a D. Eduardo Mosquera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, con carácter gratuito, a D. Rodolfo Roca y Roca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, con carácter gratuito, a D.ª Carmen Prat Ruiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, con carácter gratuito, a D. Remigio Sáez y Soler.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, con carácter gratuito, a D.ª María Fernández Prieto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, con carácter gratuito, a D. José Juan García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Vicente Serrano Ovín Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Martínez de Elorza y Otero, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Alava, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Salvador Bech Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Hernández Gras Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a don Manuel Brualla y Entenza Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, con carácter gratuito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Ferbero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Fermina Arias Andreu Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Petra Iglesias Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Asunción Barahona López Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con carácter gratuito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Dolores Antoni Montesa Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Elvira Torres Martín Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con carácter gratuito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Hernández y Fernández Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Máxima Ciriza Arrinillaga Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, con carácter gratuito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza a D.ª Carmen Alquézar, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

2.º Sólo podrán optar a dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas a la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

Los aspirantes deberán elevar sus instancias a esta Dirección general dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 23 de Febrero.)

Habiéndose cometido un error de copia al hacer el nombramiento de Auxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Soria, se inserta rectificada:

«Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Josefa Peña Sanz Auxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Soria.»

Madrid 24 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Inspección.**

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. Juan López Tamayo, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Tarragona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Ingreso en el Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los sucesivos estudios a que forzosamente tenía que someterse el proyecto de reforma de ingreso en el Magisterio, iniciado un año atrás, y su relación con otra reforma que será necesario emprender, han demorado un tanto la celebración de oposiciones.

A nadie se le oculta que las dos leyes de mejora de haberes y las modificaciones del Estatuto, especialmente la que afecta al ingreso de interinos, quitan virtualidad a los antiguos preceptos y alteran los modos de proveer la distribución de vacantes, los conceptos de Escuela y sueldo y aun la propia condición del Maestro. No es ya posible condicionar el ingreso a localidad determinada, ni el ejercicio de función tan alta a la conveniencia exclusiva del futuro funcionario; advertidos los opositores de que sus derechos los consigna la convocatoria, deducirán fácilmente sus deberes, y no habrá ocasión de invocar otros textos, ni llamarse a engaño; la enseñanza debe estar atendida de tal suerte que, al vacar o crearse una Escuela, haya un Maestro de condiciones legales que acuda automáticamente a servirla como titular o propietario.

Con independencia del proyecto a que antes se alude, y teniendo en cuenta aquellos preceptos del Estatuto que no han perdido su vigor, la legislación supletoria, más conveniente en los casos en que hay lugar a opción y la realidad de los hechos condensada en los razonamientos anteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias la presente convocatoria general de oposiciones a ingreso en el Magisterio para cubrir sueldos vacantes del Escalafón de la categoría de entrada, con designación de Escuelas, bajo las siguientes y precisas condiciones:

1.ª Las oposiciones son libres y, mediante los requisitos de esta convocatoria, a nadie puede impedirse que concurra y actúe en las mismas.

2.ª Se celebrarán en las capitales de los Distritos universitarios y en Canarias y Gran Canaria, en los lugares de costumbre.

3.ª Las plazas a proveer, sueldo y Escuela, vacantes o que vaquen, en poblaciones de 501 a 1.500 habitantes, teniendo en cuenta las Escuelas creadas y la estadística escolar de 1917, se distribuyen en la siguiente forma: Rectorado de Madrid, 100 en Maestros y 84 en Maestras; Rectorado de Barcelona, 118 y 96; Rectorado de Granada, 88 y 68; Rectorado de Murcia, 40 y 24; Rectorado de Oviedo, 58 y 44; Rectorado de Salamanca, 84 y 68; Rectorado de Santiago, 62 y 46; Rectorado de Sevilla, 108 y 88; Rectorado de Valencia, 84 y 66; Rectorado de Valladolid, 96 y 76, y Rectorado de Zaragoza, 106 y 86.

4.ª Las Secciones administrativas de primera enseñanza de Canarias y Gran Canaria anunciarán, al publicarse esta convocatoria, una cifra de plazas igual al 12 por 100 de las Escuelas existentes de Maestros y del 10 por 100 de Maestras.

5.ª En el plazo de treinta días laborables, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, deberán los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en cualquiera de las Secciones provinciales que pertenezcan al Distrito universitario donde las oposiciones vayan a celebrarse, y los Jefes de las mismas darán cumplimiento a lo prevenido en el art. 7.º del Estatuto.

6.ª Los requisitos para tomar parte en las oposiciones son los mismos señalados en el art. 8.º del propio Estatuto, a saber: ser español, tener más de veinte años cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y poseer el título de Maestro, o, a lo menos, haber aprobado los estudios correspondientes.

7.ª El número y composición de los Tribunales se ajustará a lo que determina el párrafo primero del art. 10 del Estatuto.

Los Rectores de los Distritos y los Delegados Regios de enseñanza de Canarias se apresurarán a formar las listas de la tercera parte del personal a que se refiere y señala el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Junio de 1910, para remitirlas a la Dirección general de primera enseñanza, juntamente con las propuestas, reducidas a análogos términos, del Vocal eclesiástico, que interesarán de los respectivos diocesanos. Tendrán entendido que no hay acepción de Escuelas, y que todos los Maestros sirven las Nacionales; y que el antiguo haber de 825 pesetas equivale, en todo caso, al que disfrutan los Maestros de oposición libre o restringida que figuran en el Escalafón impreso de 1.º de Enero de 1917. No se incluirán en las listas los que hayan actuado en Tribunales en el tiempo que media de cinco años a la fecha, ni tampoco los incursos en el art. 11 del Estatuto.

El Director general de primera enseñanza designará todos los Vocales, acomodándose a lo establecido en el art. 8.º del citado Real decreto de 3 de Junio de 1910, y cumpliendo estrictamente lo que preceptúa el párrafo tercero de dicho art. 10 del Estatuto.

8.ª Se cumplirá rigurosamente y sin reservas lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Estatuto.

9.ª Las oposiciones comenzarán simultáneamente en las once capitales de Distrito, y en Canarias, en la fecha precisa que fije la Dirección general del ramo. Se instruirá expediente gubernativo y se aplicará la sanción que corresponda al Juez que se muestre remiso o al que entorpezca la constitución o el funcionamiento del Tribunal.

10. El Tribunal atenderá en todo momento el supremo interés del Estado y evitará el menor perjuicio a los opositores.

11. El curso de los ejercicios no podrá suspenderse ni retrasarse en ningún caso, salvo el de fuerza mayor incontrastable.

12. Los Tribunales no propondrán ni cursarán solicitudes sobre provisión de mayor número de sueldos o de destinos de los aprobados a determinadas Escuelas, estando ambas cosas terminantemente prohibidas.

13. Los opositores que no estén propuestos para cubrir sueldo no podrán alegar mérito ni derecho de ningún género.

La Administración no sustituirá en ningún caso la función propia del Tribunal; así, la baja en una propuesta al tiempo o después de aprobadas las oposiciones por el Ministerio, no podrá servir de pretexto a otro aspirante ajeno a la propuesta para su inclusión en la misma.

14. El hecho de figurar en las propuestas no significa, en ningún caso, la colocación inmediata o la preferencia de determinado lugar para servir Escuela el aprobado. El derecho que arranca de la oposición, se circunscribe a figurar en las listas de aspirantes de cada sexo, con la antigüedad de posesión o el orden de puestos que la condición siguiente establece para cubrir, en su día, sueldo y Escuela.

15. Al día siguiente de terminar los ejercicios serán convocados los opositores para elegir Escuelas vacantes por orden riguroso de propuesta; todos los que obtengan Escuela a raíz de las respectivas oposiciones, figurarán en el Escalafón con la misma fecha de antigüedad, que será precisamente aquella en la cual de hecho se posesione el primer Maestro titular. Los demás aprobados formarán en las listas que en seguida publicarán los Rectores, por orden de propuesta, y su antigüedad, a los efectos económicos y del Escalafón, coincidirá siempre con la posesión efectiva de hecho y de derecho.

16. Los opositores de cualquier clase sólo podrán elegir Escuela una sola vez, sin reserva de derechos, y de un modo firme y definitivo. Están terminantemente prohibidos los destinos o elecciones provisionales y las segundas convocatorias para elegir plaza.

17. El opositor que no elija cuando le corresponda, se entiende que renuncia a todos sus derechos, y en el acto será excluído de las propuestas o de las listas.

18. Caso de subsistir vacantes en el Rectorado donde se agotasen las listas, vienen obligados a cubrirlas, a su elección, por orden de lista, los aspirantes del Rectorado más próximo, en las propias condiciones 16 y 17 de esta convocatoria.

19. Los aspirantes, en el acto de la inclusión en lista, pueden señalar una provincia de cualquier Rectorado para cubrir vacante; se les adjudicará al producirse ésta, siempre que no la solicite el primero en expectación de destino del mismo Rectorado donde radique la vacante.

20. Está prohibida la autorización para posesionarse en sitio distinto al de destino, cualquiera que sea la causa que se alegue, y está igualmente prohibida la prórroga posesoria de los cuarenta y cinco días.

21. Los aspirantes menores de veintiún años no podrán hacer valer, con perjuicio de tercero, el número que alcanzaron en la propuesta al cumplirlos; es decir, que su verdadero número estará condicionado al de opositores que les sigan sin colocar el día que cumplan la citada edad.

22. Serán requisitos indispensables para tomar posesión del destino haber cumplido los veintiún años y abonado los derechos del título profesional.

23. No tendrán valor ni eficacia los precedentes o reglas que se invoquen contrarios a esta convocatoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta del 26.)*

### Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo las disposiciones vigentes sobre ascensos del Magisterio nacional, y a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan a 5.000 pesetas, en corrida natural de escalas, cubriendo los sueldos vacantes desde Diciembre último, por fallecimiento de las Sras. Alonso y Casín, números 15 y 21, D.ª Eloísa López Alvarez, número general 38, y D.ª María del P. Alvarez Talavera, número general 39; a 4.500, en las resultas anteriores, D.ª María del Rosario López García, número general 96, y D.ª Magdalena Crespo Pérez, núm. 97; a 4.000, en las resultas anteriores, D.ª Antonia Banacloche, número antiguo 233, y D.ª María Crespo Ballester, número antiguo 234; a 3.500, en las resultas anteriores, D.ª Vicenta Ochoa, número general 420, y D.ª Emilia Valle, num. 421; a 3.000, D.ª María C. Quemada, número general 823, y D.ª Manuela Díaz Herrero, número 824; a 2.500, D.ª Constantina Mora, número general 1.686, y D.ª María Z. Carrascosa, núm. 1.687, y a 2.000, en las dos resultas anteriores, D.ª Natividad Aguilera, núm. 5.460, y D.ª Adela Gallo, núm. 5.461, acreditándose a todas ellas la antigüedad económica del día 1.º de Enero último.

2.º Que ascienda a 5.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante en 8 de Enero de la Sra. Monreal, núm. 8 del Escalafón, con la antigüedad y efectos económicos del día 7 de Enero último, D.ª María Barbeito Cerviño, por ser Directora de la Escuela graduada del grupo La Guarda, de La Coruña, abonándosele además la gratificación por residencia de 350 pesetas, todo ello en estricto cumplimiento a lo mandado por el Tribunal Supremo en su sentencia de 30 de Octubre próximo pasado, relacionada con otra anterior de 6 de Octubre de 1915, y a tenor de la Real orden de 7 de Enero último.

3.º Que ascienda a 4.500 pesetas, en corrida de escala, cubriendo el sueldo vacante en Septiembre, por fallecimiento de la Sra. Sinfuentes, núm. 62, D.ª Estefanía Castaño y Pla, número general 95; a 4.000, en la resulta anterior, D.ª María Angeles de Gatica, número antiguo 229; a 3.500, D.ª Inés Dolores Martínez García, número general 413; a 3.000, D.ª Africa Ramírez Arellano, de oposición restringida; a 2.500, D.ª Mercedes González Mazón, número general 1.669, y a 2.000, D.ª Catalina Pérez y Pérez, número general 5.431, todas ellas con la antigüedad económica de 1.º de Octubre último.

4.º Que ascienda a 4.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en Septiembre, por jubilación de la Sra. Bermejo, núm. 130, D.ª Bibiana Cándida Expósito, número antiguo 231; a 3.500, en la resulta anterior, D.ª Irene Jerez Miralles, número general 414; a 3.000, D.ª Aurora Rodríguez Prunier, de oposición restringida; a 2.500, D.ª Carlota Valero Gracia, número general 1.671, y a 2.000, D.ª María Consolación Pizzán, número general 5.432, acreditando a las interesadas la antigüedad económica de 1.º de Octubre último.

5.º Que ascienda a 4.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en Noviembre, por fallecimiento de la Sra. Vallejo, núm. 198, D.ª Asunción Sáinz y Val, número antiguo 232; a 3.500, D.ª María Sevilla, número general 419; a 3.000, D.ª Carolina García Calvo, número general 822; a 2.500, D.ª Carmen Núñez, número general 1.682, y a 2.000, D.ª Ana María Sepúlveda, número 5.452, con la antigüedad económica todas ellas del día 1.º de Diciembre último.

6.º Que asciendan a 3.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Octubre, de las Sras. Crende, núm. 384; Bonilla, 174, y Navalín, 332, D.ª Angela L. Goicoechea, número general 415; D.ª Filomena Vera, 416, y doña Clotilde Farró, 417; a 3.000, D.ª Antonia Pastor Martín, D.ª Celia del Río Novo y D.ª Maximina Alonso Fernández, de oposición restringida; a 2.500, D.ª Juana Redondo, número general, 1.674; D.ª Manuela Barrera, 1.675, y D.ª Rosario Martínez García, 1.676, y a 2.000 pesetas, en las tres resultas anteriores, D.ª María Presentación Marín, número general 5.441; D.ª Dolores Rodríguez García, 5.442, y D.ª Elvira Arnau González, 5.443, acreditándose a todas ellas la antigüedad económica de 1.º de Noviembre último.

7.º Que ascienda a 3.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en Enero por jubilación de la señora Camps, núm. 251, D.ª Eduvigis Gómez Arnés, número general 423; a 3.000, en la resulta anterior, D.ª Carmen Adame Ruiz, número general 827; a 2.500, D.ª María J. Doblado, número general 1.691, y a 2.000, D.ª Petra Caldeiro, núm. 6.208, reclamante, acreditando a todas la antigüedad económica desde el día 1.º del corriente mes.

8.º Que asciendan a 3.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Octubre por bajas de las señoras Izquierdo y Escobar, números 490 y 598, D.ª María Teresa Díaz París y D.ª Francisca Villoria García, de oposiciones restringidas; a 2.500, D.ª Vicenta Chaves, número general 1.677, y D.ª Sinforosa de Prada, 1.678, y a 2.000, D.ª Agueda Rey, número general 5.444, y D.ª María Remedios García, 5.446, acreditándoles la antigüedad económica de 1.º de Noviembre último.

9.º Que ascienda a 3.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en Diciembre por fallecimiento de la Sra. Trejo, núm. 717, D.ª María Soledad Arias, número general 825; a 2.500, D.ª Pascasia Cartán, número general 1.688, y a 2.000, D.ª Catalina Tirado, número general 5.464, acreditándoles la antigüedad económica de 1.º de Enero último.

10. Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Septiembre por jubilación de las Sras. Mora y Guzmán, números 843 y 1.212, D.ª María del R. Serrano, número general 1.672, y D.ª Juana Marrero, 1.673, y a 2.000, en las resultas, D.ª Encarnación Redondo, núm. 5.433, y D.ª Mercedes Requena, 5.436, acreditándoseles la antigüedad económica de 1.º de Octubre último.

11. Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Octubre, de las señoras Maseras y Lozano, números 1.106 y 1.653, D.ª Margarita Lacueva, número general 1.680, y D.ª María C. García Muñoz, 1.681, y a 2.000, D.ª Angustias Herrero, 5.447, y D.ª Clotilde López Jiménez, núm. 5.448, con la antigüedad económica para todas de 1.º de Noviembre último.

12. Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Noviembre de las Sras. Martín, Tapioles y Valero, números 898, 1.301 y 1.498, D.ª María M. Forgas, número general 1.683; D.ª Josefa Rojas, 1.684, y D.ª Antonia Granados, 1.685, y a 2.000, en las tres resultas anteriores, D.ª María Purificación Cruz, 5.453, D.ª Manuela Cas-

tillo, 5.454 y D.ª Emilia Espejo, núm. 5.455, acreditándoseles a todas la antigüedad económica de 1.º de Diciembre último.

13. Que ascienda a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en Diciembre por fallecimiento de la Sra. Torres, núm. 1.140, D.ª Rosa C. Alonso, número general 1.689, y a 2.000, en la resulta anterior, D.ª María Alvarez Baena, número general 5.465, con la antigüedad económica todas de 1.º de Enero último.

14. Que ascienda a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en Enero por jubilación de la señora Marín, núm. 1.145, D.ª Mercedes Cano Bericat, número general 1.692, y a 2.000, en la anterior resulta, D.ª Petra Modinos, núm. 6.220, reclamante, con la antigüedad económica todas del día 1.º del corriente mes.

15. Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Septiembre de las Sras. Chamorro Masa y Olivera Cruz, números 1.899 y 3.434, D.ª Andrea Sellés, núm. 5.437, y D.ª Carmen Garcés, 5.440, con la antigüedad económica todas de 1.º de Octubre último.

16. Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Octubre de las Sras. Martínez, núm. 1.841; Gutiérrez, 2.771, y Alsasua, 2.605, D.ª Loreto Martín, 5.449; D.ª María Cleofé Lozano, 5.450, y D.ª María Angeles Flaquer, 5.451, con la antigüedad económica todas de 1.º de Noviembre último.

17. Que ascienda a 2.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante en Noviembre de la Sra. Comorera Valls, D.ª Juana Sánchez Maicas, reingresada el 1.º de Noviembre, de oposición a 825 pesetas, con la antigüedad económica del día 1.º de dicho mes de Noviembre.

18. Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Noviembre de las Sras. Gállego, núm. 1.828; López Parejo (sustituída); Carramiñana, número 2.012, y Calaf, 1.896, D.ª Encarnación Fernández, 5.456; D.ª Isabel Clavero, 5.457; D.ª Araceli Pedregosa, 5.458, y doña Juana Lamoneda, 5.459, con la antigüedad económica todas de 1.º de Diciembre último.

19. Que asciendan a 2.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes en Diciembre último de las Sras. Feijóo, núm. 2.712; Fernández, 5.160; Guerra, 2.667; Groil, 1.757; Vinagre, 3.430, y Arana, 5.014, D.ª María Romo, 5.466; D.ª Ángeles Romo, 5.467; doña Ángeles Pedregosa, 5.468; D.ª Carmen Fernández, 5.469; doña Francisca Meliá, 5.470, y D.ª María E. Mallo, 5.471, con la antigüedad económica todas de 1.º de Enero último.

20. Que ascienda a 2.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante en 15 de Diciembre último por fallecimiento de la señora Alonso, núm. 3.528, D.ª Elena Benito y León (reingresada), de oposición directa a 1.000 pesetas en 1913, con la antigüedad económica de 16 de Diciembre último, en cuya fecha reingresó.

21. Que asciendan a 2.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes en Enero último por bajas de las Sras. Oliveras Claret, núm. 3.281; Domínguez, 2.006; Espinosa, 3.317; Fernández, 4.499; Mateos, 2.559; Saló Castañer (sustituída); Atienza, 2.054, y Duelmo, 5.885, D.ª María Jesús Mancho, núm. 6.043; D.ª Julia Verano, 6.223; D.ª María del Amparo Calonge, 6.232; D.ª Soledad Cáraves, 6.274; D.ª Práxedes Martínez, 6.284; D.ª Pilar Tomey Bueno, 6.356; D.ª María Concepción Calleja, 7.857, y doña Julia Cruz, número general 9.170, reclamantes, con la antigüedad económica todas de 1.º del corriente mes de Febrero.

22. Que ascienda a 3.500 pesetas, cubriendo la vacante que deja D.ª María Barbeito, la Maestra número general 422, doña Purificación Noguera; a 3.000, en la resulta anterior, D.ª Encarnación Rodríguez Salvador, número general 826; a 2.500, D.ª Encarnación Valiente, número general 1.690, y a 2.000, en la resulta anterior, D.ª Josefa Matilde Sancha y Sánchez, número general 6.016, acreditándoles a todas la antigüedad económica desde el día 1.º del corriente mes.

23. Que asciendan a 2.000 pesetas, dentro del cupo de plazas, pero con la antigüedad económica a partir de la fecha de su respectivo reingreso en el Escalafón, D.ª Elisa Antonina Aspiazu y Sáinz, núm. 3.665, de oposición a 825, reingresada el 30 de Agosto último, y D.ª María Araceli Fernández Fanjul, número 4.251, de las oposiciones de 1913, reingresada el día 1.º de Septiembre último.

24. Que la antigüedad, a los fines del Escalafón, para las Maestras que figuran ascendidas en los apartados anteriores, corresponde exactamente a la económica que en cada caso se señala, exceptuando las Maestras que ascienden a 2.000 pesetas, las cuales tendrán la antigüedad en el Escalafón de 1.º de Agosto último, lo mismo que sus demás compañeras de la antigua décima categoría, cualquiera que sea el sueldo que hoy disfruten.

25. Que se tengan por corregidos los siguientes errores de copia e imprenta observados en los anteriores ascensos: Donde dice (Real orden 25 Octubre 919) D.ª Celestina Vigneaux, debe decir «D.ª María S. Selvas Castany, número, hoy, 201», a continuación de la cual, que hoy cubre el puesto que ocupaba (antes de la sentencia) la Maestra núm. 142, ascendida a 3.000 por Real orden 5 de Marzo del 18, *Gaceta* del 15, deben figurar las Maestras de oposición restringida a 3.000 pesetas D.ª Ana Rubíes, D.ª Desamparados Senís y D.ª Telesfora Julia Paraíso, de acuerdo con el art. 2.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1919. Donde dice (la propia Real orden) D.ª Elvira Castejón, debe decir «D.ª Justa Lucía Palma», núm. 248 del Escalafón de 1912, con siete años y dos meses en 2.000 pesetas, detrás de la cual debe figurar D.ª Victoria Andrés y Baixeras, que entonces tenía siete años con el mismo sueldo.

26. Que en vista de los partes oficiales de las Secciones provinciales respectivas, se declaran sin valor ni efecto los ascensos de las siguientes Maestras:

A 4.000 pesetas el de D.ª Eulogia Balbuena, núm. 189, por tener derechos limitados; a 3.000 pesetas los de D.ª Carmen Gallardo, núm. 671, y D.ª Petra Rapado, núm. 785, por estar jubiladas; a 2.000 pesetas los de las Sras. Montalbo, núm. 3.138; Poyatos, 3.718; Arjona, 3.725; Bueno, 3.742; Buján, 3.745; Quirós, 3.898; Lires, 3.934; Sánchez, 3.940; Díaz, 4.060; Cabeza, 4.096; Revollar, 4.178; Sicilia, 4.322; Celis, 4.896; Pérez, 4.997; Ariño, 5.064; Viocalaza, 5.116; Martín, 5.164; Cañeta, 5.184; Campo, 5.189; Orbe, 5.188; Rogui, 5.321; Moreno, 5.386; Meras, 5.394; Sánchez, 5.403; Medina, 5.407; Guerra, 6.464; Sanz, 6.467; Badía, 6.492; Miguel, 6.496; Galán, 6.499; Romo, 6.607; Ibiruco, 6.679; Chamorro, 6.702; Crespo, 6.714; Rame, 6.715; Martín, 6.752; Artigas, 6.828; González, 7.099; Prieto, 7.185; Yáñez, 7.235; Salgero, 7.271; Frasonet, 7.295; Alvarez, 7.320; Núñez, 7.346; Flores, 7.408; Barrachina, 7.448; González, 7.494; Martín, 7.663, y Villaestrigo, 7.678, por ser bajas, por tener limitados sus derechos o por haber adquirido la plenitud por el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y no alcanzarles hoy el cupo de plazas.

27. Que asciendan, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de Agosto último, cubriendo el cupo legal de plazas, las siguientes Maestras: a 4.000 pesetas, D.ª Rafaela Serrano, número hoy 131; a 3.500, D.ª María del C. Navas, número general, 409; D.ª Amparo Ortiz, 410; D.ª María del Valle, 411, y doña Petra Chamorro Ordóñez, número general, 412; a 3.000 pesetas, D.ª Eulalia Crespo, a la que corresponde el 693 bis, por sentencia del Tribunal Supremo; D.ª Francisca del Moral-Valenzuela, 766 bis, número que ya tiene reconocido por Real orden; D.ª María Ciscar Torregrosa, D.ª Laura Guerra Taboada, D.ª Manuela Velao Oñate y D.ª Enriqueta Ortega Feliú, de oposiciones restringidas; a 2.500 pesetas, D.ª María Dolores Cano, número general 1.661; D.ª Pascuala Virgos, 1.662; doña Ana Zato, 1.663; D.ª María del Pilar Pérez, 1.664; D.ª Teodora Nogal, 1.665; D.ª Ascensión Martín Bello, 1.666; D.ª Concepción García Jiménez, 1.667, y D.ª Prudencia Daza, 1.668; a 2.000 pesetas, Sras. Vicente Romero, reintegrada en Febrero de 1919, número 3.175; Vilariño, número general 3.715; Posse, 3.732; Garros, 3.735; Martínez, 3.740; Meléndez, 3.785, López, 3.795; Doblas, 3.807, Lahera, 3.831; García, 3.840; Tomé, 3.841; Pajés, 3.843; Carreras, 3.847; Jober, 3.858; Más, 3.881; Pérez, 3.892; Batalla, 3.911; García, 3.924, Palomares, 3.933; Novoa, 3.967; Rodríguez, 3.993; Caturia, 3.998; Galindo, 4.030; Farach, 4.032; Alvarez, 4.045;

Ricó, 4.049; Blanco, 4.081; Grijalba, 4.112 bis; Carbajosa, 5.361; Sáenz, 5.434; Domínguez, 5.435; Quiñones, 5.438; Megías, 5.439; Viyao Valdés, 5.445; Vela, 5.507; Real y San Martín, 5.509; Bouza, 5.512; Alvarez Montesinos, 5.520; López Morales, 5.539; Rovira, 5.543; Pradilla, 5.563; Cendrero, 5.580; Zazón, 5.589; Saborit, 5.590; Sanz, 5.651; Prieto, 5.716; Contreras, 5.717; Rubio, 5.739; Hernando, 5.557; Ayllón, 5.836; Farrás, 5.955; Martín, 5.967; Muñoz, 6.076; Díaz, 6.078; Vindell, 6.172; Castro, 6.330; Alonso, 7.248; Hernández, 7.883; Ruiz, 8.743; Santos, 8.648; Luis Martínez, 10.769; Peiró, 10.768; Orellana, 10.763; D.ª Sabina de la Cava Hernando, D.ª Aurora Rivera Irulegui, D.ª Mercedes Prunera, D.ª María Dolores Ortiz, D.ª Martina Campón Gutiérrez, D.ª Monserrat Guixá, D.ª Mercedes Mota Salado, D.ª Teresa Porras, doña Narcisa Bello Yubero, D.ª María R. Pérez Beneito, D.ª María Ferré Bancells, D.ª María Suman Llobat, D.ª Cecilia Bezanilla Martín, D.ª Concepción Vara, D.ª Josefa Torma Pascua, doña Constantina Urangas, D.ª Inés Visitación Gil, D.ª María López de Miguel, D.ª María Josefa Astudillo, D.ª Manuela Piedecasas, D.ª Petra Gallego Cerrón, D.ª Dolores Quintana, D.ª Carmen Torres Pérez, D.ª Felicia Díaz González y D.ª María del Pino Cabrera, omitidas estas últimas en el Escalafón, reclamantes, y que han acreditado la oposición directa a 825 y 1.000 pesetas en 1912, 1913, 1914 y 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta del 24.)*

**Conclusión de la relación de bajas ocurridas en el Escalafón del Magisterio desde 1.º de Enero de 1917 a 31 de Diciembre de 1919, a que se refiere la circular de esta fecha.**

MAESTROS

6.769 Jubilado, Córdoba.
6.770 Falleció, Logroño.
6.794 Jubilado, Valladolid.
6.805 Falleció, Barcelona.
6.809 Idem, Lérida.
6.813 Idem, Zamora.
6.814 Jubilado, Burgos.
6.819 Idem, Logroño.
6.823 Idem, Segovia.
6.825 Falleció, Pontevedra.
6.831 Idem, Guadalajara.
6.836 Idem, León.
6.841 Jubilado, Soria.
6.842 Falleció, Avila.
6.844 Jubilado, Lérida.
6.846 Idem, Zamora.
6.850 Falleció, Salamanca.
6.853 Jubilado, Orense.
6.861 Idem, Vizcaya.
6.864 Idem, íd.
6.876 Idem, Ciudad Real.
6.885 Idem, Salamanca.
6.903 Falleció, Tarragona.
6.906 Idem, Huesca.
6.917 Jubilado, Zamora.
6.918 Falleció, León.
6.928 Jubilado, Valladolid.
6.929 Idem, Badajoz.
6.931 Idem, Avila.
6.934 Idem, Zaragoza.
6.936 Falleció, Huesca.
6.937 Idem, Zamora.
6.952 Idem, Salamanca.
6.963 Idem, Málaga.
6.967 Jubilado, Toledo.
6.969 Falleció, Santander.
6.972 Jubilado, Badajoz.
6.975 Idem, Barcelona.
6.988 Falleció, Sevilla.
6.999 Idem, Cuenca.
7.004 Idem, Gerona.
7.006 Jubilado, Valencia.
7.007 Falleció, Almería.
7.010 Jubilado, Burgos.
7.022 Falleció, Navarra.
7.026 Idem, Tarragona.
7.034 Idem, Oviedo.
7.038 Jubilado, Badajoz.
7.048 Falleció, ídem.
7.051 Idem, León.
7.055 Jubilado, Huelva.
7.057 Idem, Zamora.
7.073 Idem, Burgos.
7.086 Idem, Badajoz.
7.105 Baja definitiva, León.
7.118 Jubilado, Sevilla.
7.123 Falleció, Burgos.
7.142 Idem, Valencia.
7.148 Idem, León.
7.152 Falleció, Badajoz.
7.155 Jubilado, Guipúzcoa.
7.157 Falleció, León.
7.158 Jubilado, Orense.
7.165 Falleció, Zaragoza.
7.169 Idem, Badajoz.
7.178 Jubilado, Oviedo.
7.184 Falleció, Zaragoza.
7.198 Idem, Lérida.
7.202 Jubilado, ídem.
7.206 Falleció, Soria.
7.209 Idem, Madrid.
7.218 Idem, Santander.
7.219 Idem, Cáceres.
7.231 Idem, León.
7.240 Idem, Orense.
7.246 Jubilado, Valladolid.
7.248 Falleció, Burgos.
7.251 Idem, Salamanca.
7.275 Jubilado, Zaragoza.
7.286 Idem, Segovia.
7.302 Idem, Córdoba.
7.310 Idem, Guadalajara.
7.316 Idem, Soria.
7.347 Idem, Gerona.
7.350 Falleció, Barcelona.
7.352 Idem, Logroño.
7.355 Idem, Orense.
7.359 Idem, Soria.
7.364 Jubilado, Orense.
7.369 Falleció, Soria.
7.370 Jubilado, Barcelona.
7.371 Falleció, Madrid.
7.380 Jubilado, Oviedo.
7.385 Idem, Zamora.
7.391 Idem, Burgos.
7.395 Idem, Valencia.
7.400 Idem, León.
7.411 Idem, Cuenca.
7.412 Idem, Pontevedra.
7.418 Falleció, Soria.
7.419 Jubilado, Pontevedra.
7.420 Falleció, ídem.
7.421 Idem, Córdoba.
7.426 Idem, La Coruña.
7.433 Jubilado, Pontevedra.
7.449 Falleció, Logroño.
7.480 Jubilado, Teruel.
7.503 Falleció, Salamanca.
7.509 Jubilado, Oviedo.
7.522 Idem, Salamanca.
7.523 Idem, Orense.
7.525 Idem, Tarragona.
7.526 Falleció, Soria.
7.529 Jubilado, Orense.
7.540 Idem, íd.
7.553 Falleció, Zamora.
7.566 Idem, Valladolid.
7.577 Idem, Orense.
7.580 Baja definitiva, Barcelona.
7.586 Falleció, Orense.
7.594 Idem, Guipúzcoa.
7.598 Idem, Guadalajara.
7.610 Jubilado, Madrid.
7.617 Falleció, Orense.
7.619 Jubilado, ídem.
7.630 Falleció, Burgos.
7.642 Idem, Salamanca.
7.643 Falleció, Segovia.
7.656 Idem, Alicante.
7.663 Jubilado, Salamanca.
7.668 Falleció, Lérida.
7.670 Jubilado, Valladolid.
7.672 Idem, Avila.
7.693 Idem, La Coruña.
7.698 Idem, Burgos.

7.712 Jubilado, Huesca.
7.720 Falleció, León.
7.725 Jubilado, Salamanca.
7.747 Idem, Oviedo.
7.749 Excedente, León.
7.755 Falleció, Zamora.
7.770 Idem, Guadalajara.
7.795 Jubilado, La Coruña.
7.823 Idem, Burgos.
7.833 Idem, Castellón.
7.837 Falleció, Teruel.
7.838 Jubilado, Oviedo.
7.845 Falleció, Zamora.
7.847 Baja definitiva, León.
7.851 Jubilado, Soria.
7.855 Idem, Logroño.
7.872 Falleció, León.
7.875 Jubilado, Salamanca.
7.879 Falleció, Teruel.
7.893 Idem, Guipúzcoa.
7.897 Idem, Palencia.
7.907 Idem, Cuenca.
7.915 Idem, Soria.
7.927 Idem, Teruel.
7.934 Idem, Salamanca.
7.941 Jubilado, ídem.
7.951 Idem, Burgos.
7.967 Falleció, Soria.
7.978 Jubilado, Orense.
8.014 Falleció, Soria.
8.040 Jubilado, Lugo.
8.045 Falleció, Murcia.
8.049 Idem, Orense.
8.050 Jubilado, Huesca.
8.055 Idem, Burgos.
8.056 Falleció, Lugo.
8.059 Idem, íd.
8.105 Idem, Badajoz.
8.135 Idem, Málaga.
8.146 Excedente, ídem.
8.177 Falleció, Gerona.
8.186 Jubilado, León.
8.219 Falleció, Teruel.
8.230 Idem, León.
8.231 Idem, Santander.
8.234 Idem, Zamora.
8.316 Incurso en el art. 171 de la ley, La Coruña.
8.319 Falleció, Pontevedra.
8.328 Idem, íd.
8.347 Jubilado, Logroño.
8.363 Falleció, Burgos.
8.420 Idem, Palencia.
8.426 Idem, Castellón.
8.432 Idem, Guipúzcoa.
8.436 Jubilado, Granada.
8.442 Excedente, Pontevedra.
8.467 Falleció, Palencia.
8.472 Excedente, Guadalajara.
8.485 Falleció, Valencia.
8.505 Idem, Barcelona.
8.508 Idem, Salamanca.
8.534 Licencia ilimitada, Guadalajara.
8.538 Falleció, Cáceres.
8.554 Baja, León.
8.569 Falleció, Almería.
8.571 Idem, Pontevedra.
8.577 Idem, Sevilla.
8.586 Falleció, Soria.
8.596 Idem, León.
8.597 Separación, Sevilla.
8.642 Jubilado, Alicante.
8.644 Falleció, Salamanca.
8.653 Idem, Córdoba.
8.660 Jubilado, Burgos.
8.705 Falleció, Pontevedra.
8.718 Idem, Zamora.
8.735 Idem, Tarragona.
8.740 Idem, Logroño.
8.760 Idem, Segovia.
8.784 Jubilado, Huesca.
8.787 Idem, Burgos.
8.789 Idem, Cuenca.
8.791 Idem, Burgos.
8.793 Idem, Segovia.
8.794 Falleció, Albacete.
8.795 Idem, Segovia.
8.799 Idem, Zaragoza.
8.800 Jubilado, Santander.
8.802 Jubilado, Alava.
8.806 Idem, Huesca.
8.807 Idem, Teruel.
8.816 Idem, Zamora.
8.818 Idem, Burgos.
8.819 Falleció, Huesca.
8.821 Jubilado, Orense.
8.823 Falleció, Burgos.
8.826 » Zamora.
8.828 Jubilado, Burgos.
8.847 Idem, íd.
8.852 Falleció, Teruel.
8.855 Jubilado, Lérida.
8.877 Falleció, Avila.
8.882 Idem, Oviedo.
8.899 Idem, Valencia.
8.912 Excedente, Castellón.
8.923 Falleció, Murcia.
8.947 Idem, Soria.
8.950 Jubilado, Guadalajara.
8.959 Falleció, Huesca.
8.960 Idem, Zamora.
8.964 Jubilado, Salamanca.
8.965 Idem, Cáceres.
9.006 Falleció, Pontevedra.
9.023 Excedente, Orense.
9.092 Falleció, La Coruña.
9.122 Idem, Granada.
9.155 Idem, Baleares.
9.191 Excedente, Santander.
9.210 Renuncia, Lérida.
9.219 Falleció, ídem.
9.223 Idem, íd.
9.230 Excedente, Navarra.
9.262 Falleció, Avila.
9.280 Idem, íd.
9.307 Jubilado, León.
9.308 Idem, íd.
9.316 » ídem.
9.320 Jubilado, Salamanca.
9.332 Falleció, Logroño.
9.344 Idem, León.
9.352 Idem, Alicante.
9.411 Excedente, Guadalajara.
9.425 Pase a Normales, Toledo.
9.439 Falleció, ídem.
9.453 Excedente, Teruel.
9.480 Idem, Navarra.
9.489 Falleció, Alava.
9.499 Idem, Salamanca.
9.504 Jubilado, León.
9.512 Falleció, Burgos.
9.514 Idem, León.
9.516 Idem, Burgos.
9.563 Idem, Cáceres.
9.585 Idem, Huelva.
9.589 Renuncia, Canarias.
9.648 Falleció, Alava.
9.711 Idem, León.
9 729 » ídem.
9.750 Falleció, Burgos.
9.754 Idem, Lugo.
9.785 Jubilado, Lérida.
9.842 Idem, Zaragoza.
9.845 Excedente, Oviedo.
9.871 » León.
9.908 » ídem.
9.917 Falleció, León.
9.979 Idem, Huesca.
9.991 Idem, Soria.
9.993 Idem, íd.
9.997 Idem, Cuenca.
10.003 Idem, Soria.
10.006 Idem, Guadalajara.
10.013 Idem, Soria.
10.020 Idem, Segovia.
10.024 Idem, Soria.
10.036 Idem, Burgos.
10.038 Idem, íd.
10.042 Idem, íd.
10.043 Idem, Soria.
10.052 Idem, íd.
10.061 Falleció, Burgos.
10.069 Idem, Soria.
10.081 Idem, Burgos.
10.086 Idem, León.
10.134 Idem, Toledo.
10.148 Idem, Guadalajara.

10.201 Falleció, Vizcaya.
10.231 Idem, Zaragoza.
10.295 Idem, Madrid.
10.388 Idem, Cuenca.
10.403 Idem, León.
10.404 Idem, Segovia.
10.415 Idem, Logroño.
10.418 Excedencia, Soria.
10.434 Falleció, Vizcaya.
10.442 Idem, Guadalajara.
10.460 Idem, Lérida.
10.466 Idem, íd.
10.493 Idem, Jaén.
10.495 Falleció, Badajoz.
10.504 Excedente, Toledo.
10.570 Falleció, Palencia.
10.585 Idem, Alava.
10.592 Idem, León.
10.597 Idem, Oviedo.
10.608 Idem, León.
10.656 Idem, Almería.
10.674 Excedente, Guadalajara.
10.690 Falleció, Segovia.
10.698 Idem, íd.
10.701 Excedente, Soria.
10.820 Falleció, Oviedo.
10.824 Idem, Burgos.
10.831 Excedente, León.
10.842 Falleció, Zamora.
10.845 Excedente, Lérida.
10.943 Falleció, Alava.
10.962 Idem, Avila.
10.986 Idem, Burgos.
11.039 Idem, Alava.
11.089 Idem, íd.
11.118 Idem, íd.
11.181 Idem, Lugo.
11.192 Excedente, La Coruña.
11.219 Falleció, Lugo.
11.267 Excedente, Burgos.
11.326 Falleció, Lugo.
11.370 Idem, Teruel.
11.378 Idem, Soria.
11.383 Excedente, Huesca.
11.393 Idem, Teruel.
11.434 Idem, Oviedo.
11.436 » León.
11.453 Falleció, Canarias.
11.469 Excedente, Huesca.
11.473 Falleció, ídem.
11.479 Idem, Sevilla.
11.499 Idem, Huelva.
11.541 Idem, Lugo.
11.594 » Barcelona.
11.604 Falleció, Orense.
11.619 Idem, Sevilla.
11.626 Jubilado, Badajoz.
11.634 Idem, Soria.
11.636 Idem, León.
11.637 Idem, Pontevedra.
11.638 Idem, Segovia.
11.640 Idem, Oviedo.
11.641 Idem, La Coruña.
11.644 Idem, Burgos.
11.645 Idem, Guadalajara.
11.648 Jubilado, Burgos.
11.657 Idem, Málaga.
11.659 Falleció, Cuenca.
11.667 Jubilado, Orense.
11.672 Idem, León.
11.673 Falleció, Soria.
11.681 Jubilado, La Coruña.
11.684 Idem, Guadalajara.
11.686 Idem, Soria.
11.688 Falleció, Teruel.
11.691 Jubilado, Pontevedra.
11.697 Falleció, Santander.
11.698 Idem, Cuenca.
11.699 Jubilado, León.
11.703 Idem, Lugo.
11.705 Falleció, La Coruña.
11.707 Jubilado, Guadalajara.
11.708 Idem, Huesca.
11.711 Idem, León.
11.712 Falleció, Alava.
11.720 Jubilado, La Coruña.
11.735 Falleció, Burgos.
11.740 Idem, León.
11.745 Jubilado, Burgos.
11.749 Idem, Cuenca.
11.768 Idem, Burgos.
11.770 Idem, Santander.
11.772 Idem, Logroño.
11.775 Falleció, Cuenca.
11.777 Jubilado, León.
11.790 Idem, Pontevedra.
11.791 Falleció, ídem.
11.794 Jubilado, Burgos.
11.800 Idem, León.
11.801 Idem, Huelva.
11.808 Falleció, Segovia.
11.813 Jubilado, Burgos.
11.817 Falleció, Córdoba.
11.824 Jubilado, Orense.
11.836 Falleció, Toledo.
11.839 Idem, Córdoba.
11.843 Idem, Burgos.
11.848 Idem, Logroño.
11.850 Idem, Córdoba.
11.859 Idem, León.
11.862 Jubilado, Orense.
11.867 Falleció, León.
11.873 Idem, Orense.
11.881 Idem, Teruel.
11.882 Jubilado, Zamora.
11.884 Idem, Navarra.
11.890 Idem, Zamora.
11.892 Idem, Oviedo.
11.897 Idem, Ciudad Real.
11.901 Falleció, Lérida.
11.902 Jubilado, Navarra.
11.904 Idem, íd.
11.909 Idem, Guipúzcoa.
11.922 Falleció, Lérida.
11.923 Idem, íd.
11.924 Jubilado, Zamora.
11.926 Falleció, Navarra.
11.930 Jubilado, Lérida.
11.936 Falleció, Soria.
11.942 Jubilado, Navarra.
11.947 Idem, Madrid.
11.952 Falleció, Navarra.
11.955 Idem, Guipúzcoa.
11.963 Jubilado, Alava.
11.976 Idem, Orense.
11.979 Falleció, Ciudad Real.
11.983 Idem, Córdoba.
12.009 Idem, León.
12.012 Jubilado, ídem.
12.013 Falleció, Teruel.
12.016 Jubilado, Córdoba.
12.019 Idem, Orense.
12.024 Idem, Huelva.
12.026 Idem, Lugo.
12.027 Idem, íd.
12.035 Idem, íd.
12.061 Falleció, ídem.
12.065 Idem, íd.
12.085 Jubilado, ídem.
12.096 Idem, León.
12.103 Idem, Lugo.
12.116 Idem, León.
12.121 Jubilado, Teruel.
12.130 Falleció León.
12.132 Idem, íd.
12.135 Jubilado, ídem.
12.141 Falleció, ídem.
12.150 Jubilado, Lérida.
12.165 Idem, León.
12.166 Idem, íd.
12.167 Idem, íd.
12.207 Falleció, ídem.
12.218 Idem, Burgos.
12.223 Idem, íd.
12.267 Jubilado, León.
12.270 Idem, íd.
12.292 Idem, Cáceres.
12.294 Idem, León.
12.299 Excedente, ídem.
12.305 Falleció, Lérida.

Madrid 30 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 13 de Febrero.)

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 5 de Marzo de 1920 — Núm. 19

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPÓNDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Declarando jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, a D. León García de Longoria y Forcén, a D. Rafael Lorente y Goicoechea y a D. Manuel Tolosa y Martínez, Inspectores generales de segunda y de tercera clase, respectivamente, del Cuerpo facultativo de Estadística; concediéndoles los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos.—Página 2.*

*Idem íd. a D. Manuel Zabala y Castillo, Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 2.*

*Nombrando Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de primera clase, a D. Antonio Milego e Inglada.—Página 2.*

*Idem Inspectores de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefes de Administración de segunda clase, a D. Miguel Cuesta y Alomia, a D. Jaime Juan Susany y Cabeza y a D. Pedro Basail y Vergara.—Página 2.*

*Idem íd. de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefes de tercera clase, a D. Juan Miguel Mollá y Salazar, a don Vicente Sanchís Catalá, D. Andrés Rodríguez y Martínez y a D. Juan Arjona y Sencianes.—Página 3.*

### Subsecretaría.

GASTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA. —*Aprobando en todas sus partes el informe que, con fecha 12 de Febrero próximo pasado, ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del moblaje escolar y material pedagógico y científico concebido en los términos que se publica.—Página 3.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES. — *Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 4.*

*Disponiendo que D. Rafael de Buen y Lozano, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Cádiz, quede agregado durante seis meses del año actual al Instituto español de Oceanografía.—Página 4.*

*Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Elementos de Derecho Natural vacante en la Facultad de Derecho de Barcelona y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático de la misma Facultad y Establecimiento D. Gonzalo del Castillo y Alonso.—Página 4.*

*Idem que D. Enrique Díaz Martínez Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Cádiz, encargado de la Cátedra de Patología general, perciba los dos tercios del sueldo de entrada desde 1.º de Octubre último.—Página 5.*

*Idem que D. José García Martínez Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de Valencia, se encargue de la Cátedra vacante de Derecho mercantil.—Página 5.*

*Nombrando Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona a D. Federico Yáñez Caro.-Página 5.*

*Disponiendo que los Catedráticos que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Sevilla se encarguen, por acumulación, de las Cátedras que se detallan.—Página 5.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Prorrogando por dos meses la consideración de pensionado que, por Real orden de 24 de Mayo de 1919, le fué concedida a D. Ramón Pérez de Ayala.—Página 5.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Concediendo la excedencia del cargo de Catedrático numerario del Instituto de Guadalajara a D. Manuel García Miranda y Noguerol.—Página 5.*

*Nombrando, en virtud de permuta, a D. José Estalella Graells Catedrático de Física y Química del Instituto de Tarragona, y a D. Juan Camps Bellopart para igual cargo en el de Gerona.—Página 5.*

*Autorizando a D. Enrique Selfa y Mas para que pueda tomar posesión en el Instituto de Cádiz de la Cátedra de Matemáticas.—Página 5.*

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Enrique Fernández de Heredia sobre conmutación de estudios de la Academia de Artillería y Escuela Superior de de Guerra para el Bachillerato.--Página 6.*

### Dirección general de primera enseñanza.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 6.*

*Elevando a definitiva la creación provisional de una Escuela mixta, a cargo de Maestro, en Limodre, Ayuntamiento de Fene.—Página 7.*

LOCALES.—*Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se citan a facilitar locales adecuados para la enseñanza.—Página 7.*

CASA-HABITACIÓN.—*Resolviendo instancia de los Maestros de Orihuela que se mencionan.—Página 8.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Dictando reglas para la aplicación de los beneficios establecidos por el Real decreto de indulto, fecha 30 de Enero próximo pasado.—Página 8.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y SERVICIOS.—*Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. José María Ortiz Ortiz, Maestro de la Escuela Nacional de Culanda (Teruel), en súplica de que se le reconozcan servicios interinos como opositor con derecho a plaza.—Página 9.*

PREMIOS.—*Resolviendo el expediente de petición de premio a los Maestros D. Mariano Alonso y D. Terencio Munguía.—Página 9.*

SUSTITUCIONES.—*Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D. Manuel Sánchez Verdejo.—Página 9.*

*Resoluciones acerca del oficio cursado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real.—Página 10.*

*Nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se mencionan.—Página 10.*

*Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto hecho a favor de D. Juan Fernández, y admitiendo la renuncia de su cargo a D.ª Antonia Coca.—Página 11.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 11.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se expresan.—Página 10.*
*Reproduciendo la Real orden de concesión de la excedencia a D. Francisco Delgado Alvarez.—Página 11.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Máxima Mateos Alonso, Maestra de la Escuela Nacional de Don Alvaro (Badajoz), contra la orden de 30 de Septiembre de 1919, que desestimó su petición de traslado fuera de concurso, por derecho de consorte. Página 11.*
*Nombrando, con carácter definitivo, Directora de la Escuela graduada de niñas de El Astillero (Santander) a D.ª Francisca Garea Gago.—Página 12.*
*Resolviendo, en la forma que se indica, los expedientes promovidos por los interesados que se mencionan.—Página 12.*
*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 13.*
*Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Santa Coloma de Queralt (Tarragona).—Página 14.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo el expediente incoado por don Jaime Torrents Bordoy.—Página 14.*
*Resolviendo instancia de D. Gonzalo Faus García.—Página 14.*
*Reconociendo a D. Ricardo Llacer Botella, Maestro de sección, en propiedad, de la Escuela graduada del Hospicio de esta Corte (Beneficencia), el sueldo de 5.000 pesetas, y que se le coloque en el Escalafón en el lugar que por los servicios que acredita le corresponda, y desestimando la reclamación del Sr. Moreno Calvete.—Página 15.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Nombrando Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida a D. Francisco Bañeres y D. Francisco Sagañoles..—Página 15.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

MUSEOS.—*Aceptando, con destino al Museo de Arte Moderno, el donativo hecho por la que fué Duquesa de Rivas, de un retrato original de D. Federico Madrazo, y disponiendo se den las gracias al albacea testamentario de la referida señora, D. Adrián Igualada y Frías.—Página 15.*

EXPOSICIONES.—*Ampliando hasta el 7 del mes actual el plazo para las reclamaciones de inclusión y exclusión que hayan de formularse respecto de los censos de artistas para el sorteo de Jurados de la Exposición de Bellas Artes del año actual.—Página 15.*

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Nombrando Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte a D. Vicente Lampérez y Romea..—Página 15.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Relativa a amortización de plazas de Profesores supernumerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación.—Página 15.*
*Disponiendo se apliquen a la enseñanza de Solfeo en dicho Conservatorio las dos vacantes de Profesor numerario que hoy existen en el mismo.—Página 16.*

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo se manifieste a D. José E. Marini el vivo agradecimiento y la alta estimación que merece el donativo que ha hecho, con destino al Museo Arqueológico Nacional, de una estatua egipcia, de granito gris, que representa al Rey Putonehhanen de la XVIII dinastía. Página 16.*

**Corporaciones oficiales.**

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA. *Rectificación al programa de premios y socorros para el año 1920-21.—Página 16.*

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando que en el año actual esta Real Academia adjudicará un premio de 1.800 pesetas a la mejor obra dramática que se haya compuesto por literatos españoles en lengua castellana en el año 1918.—Página 16.*

AVISO IMPORTANTE.—*Publicaciones en venta.—Página 16.*

# Reales decretos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilados, con el haber que por clasificación les corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a D. León García de Longoria y Forcén, D. Rafael Lorente y Goicoechea y D. Manuel Tolosa y Martínez, Inspectores generales de segunda y de tercera clase, respectivamente, del Cuerpo facultativo de Estadística, concediéndoles al propio tiempo, como recompensa a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en el art. 6.º, base 4.ª, letra *D* de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 28.)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a D. Manuel Zavala y Castillo, Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística,

Dado en Palacio a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 28.)

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de primera clase, por jubilación de D. León García de Longoria y Forcén, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar dicha plaza a D. Antonio Milego e Inglada, con la antigüedad que le corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 28.)

Vacantes en el Cuerpo facultativo de Estadística dos plazas de Inspector de segunda clase, Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Antonio Milego e Inglada y jubilación de D. Rafael Lorente y Goicochea, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar dichas plazas a D. Miguel Cuesta y Alomia y don Jaime Juan Susany y Cabeza, con la antigüedad que les corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 28.)

Vacante una plaza de Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de segunda clase, por jubilación de D. Manuel Zavala y Castillo, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocu-

par dicha plaza a D. Pedro Basail y Vergara, con la antigüedad que le corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 28.)

Vacantes en el Cuerpo facultativo de Estadística tres plazas de Inspector de tercera, Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Miguel Cuesta Alomia y D. Jaime Juan Susany y Cabeza y jubilación de D. Manuel Tolosa Martínez, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dichas plazas a D. Juan Miguel Mollá y Salazar, D. Vicente Sanchís Catalá y D. Andrés Rodríguez y Martínez con la antigüedad que les corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 28.)

Vacante una plaza de Inspector de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Pedro Basail y Vergara, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en nombrar, en ascenso escala, para ocupar dicha plaza a D. Juan Arjona y Sencianes, con la antigüedad que le corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 28.)

# Subsecretaría.

## SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

### Gastos de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 12 del corriente mes ha emitido la Comisión asesora del material para la selección y adquisición del moblaje escolar y material pedagógico y científico concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general con fecha 9 del corriente mes, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados a concurso para la adquisición de moblaje escolar anunciado por Real orden de 7 de Enero último, y después de un minucioso estudio de los modelos de mesa-banco presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar lo que sigue:

»El constructor D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, único concursante, presenta los modelos y proposiciones siguientes: mesa-banco bipersonal, de madera seca de haya y barnizada al sating, con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, para la totalidad del concurso, a 37,35 pesetas cada una, y por partida de 100 mesas, a 38,05 pesetas; y el mismo modelo, con tintero de porcelana y armadura metálica con tapa de corredera, a 39,55 y 40,35, respectivamente, resultando próximamente un aumento en los precios del concurso anterior de una peseta por mesa; manifiesta que tiene existencia de mesas completamente terminadas, y en el caso de que se le adjudicase el concurso, puede servirlas inmediatamente;

»Teniendo en cuenta que el modelo presentado por dicho constructor reune aceptables condiciones higiénicas y de solidez, y que reune las que se determinan en la convocatoria del concurso, por lo que se ha adquirido en otros anteriores,

»La Comisión entiende que es recomendable el modelo de mesa-banco que ofrece el Sr. Apellániz, con tintero de porcelana y armadura metálica con tapa de corredera, a 39,55 pesetas, a quien podría adjudicarse la construcción de la totalidad de las mesas.»

Disponiendo en su consecuencia lo siguiente:

1.º Que con cargo al capítulo 24, art. 2.º del presupuesto de este Departamento, se adjudique al constructor D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, la construcción de 505 mesas-bancos bipersonales, con arreglo al modelo del Museo Pedagógico Nacional, de madera de haya, barnizadas, y de los cuatro tipos que en la Real orden de 7 de Enero último se indican, los cuales, al precio de 39,55 pesetas una, incluído el importe de los tinteros, suma la cantidad de 19.972,75; y

2.º Que previa la inspección de dichas mesas por un funcionario de este Ministerio, se proceda en seguida al envío de las mismas a sus respectivos pueblos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 12 del corriente mes ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del moblaje escolar y material pedagógico y científico, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en orden de 9 del corriente mes, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 7 de Enero último para la adquisición de material pedagógico y científico, y después de un minucioso examen de los modelos y ejemplares presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

»Han presentado modelos y colecciones del material que se pide en dicho concurso, la Casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid; D. J. Esteva Marata y D. Luis Soler Pujol, de Barcelona.

»La primera de las indicadas Casas ofrece un modelo de vitrinas métricas con colecciones de pesas y medidas a los precios de 136, 132 y 125 pesetas cada una, según se tomen hasta 10, 25, o de este número en adelante; mapas murales mudos de España, en tela apizarrada, a los precios de 33 y 30 pesetas, según se compren de uno a 12 o más, respectivamente; mapas, en relieve, de España, por F. Botella, policromado, a los precios de 70, 65 y 60 pesetas, según se adquieran hasta 10, 25 o de 26 en adelante; aparatos de proyección Radioptikan, núm. 442, al precio de 140 pesetas uno, y tres colecciones de tarjetas postales: una de diez series «Cuadros célebres del Museo del Prado», otra de tres series «Máquinas agrícolas» y otra de cinco series «Botánica», a los precios de 0,50, 0,45 y 0,40 pesetas, según se tomen hasta 50, 100 o más series.

»La Casa Esteva Marata presenta un gabinete de Física y Química igual a los adquiridos en concursos anteriores, y al mismo precio de 250 pesetas uno, con un 5 o un 10 por 100 de descuento si se adquieren 25 o 50 gabinetes; tres Compendios métricos, núm. 1, núm. 2 y núm. 3, a los precios de 100, 155 y 200 pesetas, con los mismos descuentos citados anterior-

mente; esferas terrestres de 27 centímetros, inclinadas, a los precios de 40 y 55 pesetas, respectivamente, y con descuentos iguales a los anteriores; mapas de España, en relieve, en blanco, con montura de madera, a 32,50 pesetas uno; ídem íd. con marco, a 40 pesetas, y los mismos, pintados, con montura de madera o con marco, a 54 y 62 pesetas, respectivamente, haciendo también iguales descuentos; una *Anthologie de l'ait*, adquirida en anteriores concursos, a 20 pesetas ejemplar, con descuentos del 5, 10 y 15 por ciento, según se compren 25, 50 o 100 ejemplares, y finalmente presenta una colección de láminas *Chef dœvre de l'art* y postales y ampliaciones fotográficas de las mismas, y el libro *Cómo haremos 250 experiencias de Física y Química*, a 6,25 pesetas el ejemplar, en tela.

»D. Luis Soler presenta la Colección de Tecnología elemental, de 24 cajas con tapas de cristal, a 2.244 pesetas las 10 colecciones, igual en calidad y precio a la adquirida otras veces; un museo de lecciones de cosas, «Los tres Reinos de la Naturaleza», compuesto de seis cajas, igual también al que se ha comprado en anteriores concursos; un herborizador-prensa, de hierro pintado, a 100 pesetas los 10 ejemplares; papel de estraza para secar plantas, a 4, 9,50 y 18,50 pesetas las 10, 25 y 50 manos, respectivamente; carpetas para herbarios, a ocho pesetas los 10 ejemplares; etiquetas para herbario, a 0,40 pesetas los 100 ejemplares; azadillas para Botánica, a 32 pesetas los 10 ejemplares, y lupas a 35 pesetas los 10 ejemplares. Ofrece, además, colecciones de abonos agrícolas, insecticidas, para la Agricultura y de Patología vegetal, como otras veces ha presentado.

»Los anteriores precios se entienden puesta la mercancía, franca de porte y embalaje, en la estación más próxima al pueblo a que se destine, advirtiendo la Casa Perlado que, si el pueblo de destino está fuera de la Península, se entenderán incluídos los gastos hasta poner el envío en el puerto de embarque.

»Estudiados detenidamente los modelos presentados, sus precios respectivos y las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas; teniendo en cuenta que casi todo el material presentado por las citadas Casas constructoras son modelos que reunen buenas condiciones y que, previo informe de esta Comisión, han sido adquiridos en anteriores concursos, y que, dentro del crédito disponible y de la diversidad del material que se solicita en el concurso, se procura alcanzar el mayor descuento posible ofrecido por las Casas constructoras,

»La Comisión entiende que podrían invertirse las 15.000 pesetas del concurso en la forma siguiente:

»1.° Adquirir a la Casa Perlado, Páez y Compañía el material siguiente: 17 vitrinas métrico-decimal, con colecciones de pesas y medidas, que a 132 pesetas una importan 2.244 pesetas; 20 mapas mudos de España, en tela apizarrada, a 30 pesetas uno importan 600 pesetas; 26 mapas de España, en relieve, de Botella, a 60 pesetas uno, importan 1.560 pesetas; 26 colecciones de 10 series de tarjetas postales cada una, «Cuadros célebres del Museo del Prado», a 0,40 pesetas cada serie, importan 104 pesetas; 26 ídem de tres series cada una, «Máquinas agrícolas», a 0,40 pesetas serie, importan 39 pesetas; 26 ídem de cinco series, de «Botánica», a 0,40 pesetas cada serie, importan 65 pesetas; un aparato de proyecciones Radioptikan, número 442, importa 140 pesetas.

»2.° Adquirir a D. J. Esteva Marata el material siguiente: siete gabinetes de Física y Química, núm. 2, que a 250 pesetas uno importan 1.750 pesetas; seis Compendiums métricos número 2, a 155 pesetas uno importan 930 pesetas; 35 esferas terrestres de 27 centímetros de diámetro, con medio meridiano, a 38 pesetas una, importan 1.330 pesetas; 13 mapas de España en relieve, pintados, con marco, a 62 pesetas uno, importan 806 pesetas; 36 *Anthologie de l'Art*, a 19 pesetas ejemplar, importan 684 pesetas, y siete ejemplares del libro *Cómo haremos 250 experiencias de Física y Química*, que a 6,25 pesetas uno importan 43,75p esetas.

»3.° Adquirir a D. Luis Soler 20 colecciones de Tecnología elemental, que a 2.244 pesetas las 10 colecciones, importan 4.488 pesetas; 10 herborizadores-prensa, a 10 pesetas uno, importan 100 pesetas; 50 manos de papel de estraza, 18,50 pesetas; 30 carpetas para herbario, a 0,76 pesetas una, importan 22,80 pesetas; 300 etiquetas para ídem, a 0,40 pesetas el 100, importan 1,20 pesetas; 10 azadillas para Botánica, 32 pesetas, y 10 lupas, 35; importando en junto una suma de 14.993,25 pesetas.»

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.° Que se adquiera a dichas Casas constructoras, y en la cuantía ya indicada, el material escolar que en el anterior informe propone la Comisión asesora.

2.° Que es obligación de las mencionadas Casas constructoras enviar dicho material franco de porte y embalaje a la estación de ferrocarril más próxima a los pueblos a que se destine, y sujetándose a las demás condiciones del concurso, y

3.° Que una vez se haya verificado el envío, o el Ministerio se haya hecho cargo del material, se procederá al pago del mismo, con cargo al capítulo 24, art. 2.° concepto «Por adquisición de material escolar», del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 1.° de Marzo.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 20 de Febrero corriente fué jubilado D. Enrique Slocker y de la Pola, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Esteban Melón e Ibarra, D. Antonio Collantes Martínez, D. José López Capdepón, D. José Giral y Pereira, D. Pedro Martínez de Torres, D. Rafael de Buen y Lozano y don José María Yanguas y Messía, pertenecientes a las Universidades de Zaragoza, Sevilla, Barcelona, Salamanca, Sevilla, Sevilla (Cádiz) y Valladolid, pasen a ocupar en el Escalafón los números 45, 91, 148, 216, 290, 381 y 456, respectivamente, con la antigüedad de 21 del corriente y sueldo anual, desde dicho día, de 13.000 pesetas el primero, 12.000 el segundo, 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto, 9.000 el quinto, 8.000 el sexto y 7.000 el séptimo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de 22 de Enero de 1916, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Rafael de Buen y Lozano, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Cádiz, quede agregado durante seis meses del año corriente al Instituto español de Oceanografía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 1.° de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Elementos de Derecho Natural;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 16 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de las expresadas Facultad y Universidad, se ha servido disponer:

1.° Que se amortice la plaza de Catedrático de Elementos de Derecho Natural vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de la misma Facultad y Establecimiento D. Gonzalo del Castillo y Alonso.

2.° Que la remuneración que ha de percibir por ese concepto y como gratificación sea de 2.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal encargado de la Cátedra de Patología general D. Enrique Díaz Martínez, perciba los dos tercios del sueldo de entrada desde 1.° de Octubre último en que comenzó el curso actual y se hizo cargo de la Cátedra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se encargue de la Cátedra vacante de Derecho mercantil el Auxiliar temporal don José García Martínez, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a D. Federico Yáñez Caro, Médico de guardia del Hospital clínico de dicha Facultad con carácter interino y la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Catedráticos de las expresadas Facultad y Universidad D. Francisco Murillo Herrera, D. Miguel Lasso de la Vega y D. Germán Latorre Setién se encarguen, respectivamente, por acumulación, de las Cátedras de Arqueología, Numismática y Epigrafía y Paleografía, debiendo percibir cada uno de ellos por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, que deberá acreditárseles desde 1.° de Octubre último por estar desde aquella fecha explicando dichas enseñanzas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta de Ampliación de estudios.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (p. D. g.) ha tenido a bien prorrogar nuevamente por dos meses la consideración de pensionado, sin retribución alguna, que por Real orden de 24 de Mayo de 1919 fué concedida a D. Ramón Pérez de Ayala, Auxiliar del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, para organizar trabajos literarios en los Estados Unidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

**Profesorado numerario.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia del cargo de Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Guadalajara a D. Manuel García Miranda y Noguerol, por pase a la Escuela Superior del Magisterio, con arreglo a lo preceptuado en el art. 4.° del Real decreto de 9 de Enero de 1920 y 1.° y 4.° de la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Física y Química de los Institutos de Gerona y Tarragona, D. José Estalella y Graells y D. Juan Camps Bellapart, respectivamente y, en su virtud, nombrar a D. José Estalella Graells Catedrático de Física y Química del Instituto de Tarragona, y a D. Juan Camps Bellapart para igual cargo en el de Gerona, con el sueldo que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar al Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cádiz D. Enrique Selfa y Mas, con el fin de que pueda tomar posesión en ese Centro de la referida Cátedra, para la que ha sido nombrado en virtud de concurso previo de traslado por Real orden de 25 de Enero próximo pasado, en atención a estar verificando actualmente dicho Catedrático ejercicios de oposición a Cátedras de matemáticas en turno de Auxiliares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Director del Instituto general y técnico de Cádiz.

**Alumnos y asuntos generales.**

REAL ORDEN

En el expediente incoado a instancia de D. Enrique Fernández de Heredia y Gastañeda sobre conmutación de estudios de la Academia de Artillería y Escuela Superior de Guerra para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Enrique Fernández de Heredia y Gastañeda, Capitán de Artillería y alumno de la Escuela Superior de Guerra, solicita se le conmuten para el Bachillerato los estudios que tiene cursados en la Academia de Artillería y en la Escuela Superior de Guerra; acompaña al efecto las certificaciones de dichos estudios;

»Resultando que el Director del Instituto del Cardenal Cisneros informa que no ve inconveniente en que se conmuten al interesado, para los estudios del Bachillerato, las asignaturas que por su carácter y extensión se consideren análogas a las que se cursan en los Institutos;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que por Real orden de 20 de Diciembre último, y previo informe de esta Comisión, se concedió al señor Escartín conmutación de asignaturas de Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Francés, Dibujo, Gramática, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España, Historia Universal, Historia de la Literatura y Gimnasia, por sus equivalentes del Bachillerato, estima que aun tratándose de estudios hechos en otra Arma, debe concederse igual derecho al Sr. Fernández de Heredia y hacerse extensivo a todas las Armas militares, previo informe de este Consejo,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que puede concederse al Sr. Fernández de Heredia la conmutación de las asignaturas de Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Francés, Dibujo, Gramática, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España, Historia Universal, Historia de la Literatura y Gimnasia, cursadas en la Academia de Artillería y en la Escuela Superior de Guerra, por sus equivalentes del Bachillerato.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DEL CARDENAL CISNEROS.

# Dirección general de primera enseñanza.

**SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.**

**Creación y graduación de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Morteras, alegando que los niños no pueden concurrir a la Escuela de Orderías, que es la más próxima, a causa de las distancias y las dificultades del camino, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Somiedo, constituyendo un nuevo distrito en Morteras, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, y asignando con carácter permanente a Orderías la actual Escuela de temporada que alterna entre este pueblo y el de Morteras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sieste (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sieste (Huesca) solicita que la Escuela de temporada que hoy existe para los pueblos de El Pueyo y Moreat, se asigne permanentemente a El Pueyo y que se cree una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Moreat, alegando las necesidades de la enseñanza y el que dispone de edificio en condiciones para su instalación y el mobiliario y material pedagógico prevenidos;

»La Junta y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada, mirando principalmente a que la distancia entre El Pueyo y Moreat, es de 10 kilómetros;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Sieste, señalado a El Pueyo, con carácter permanente, la Escuela de temporada que actualmente funciona entre este pueblo y Moreat, y crear una de asistencia mixta a cargo de una Maestra en Moreat.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Merca (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo del Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Merca (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Manchica, para este pueblo y los de Pías, Bouzas y Magueira, fundándose en que los cuatro carecen de todo medio de enseñanza y distan tres kilómetros de las Escuelas más próximas con caminos accidentados y peligrosos, obligándose a facilitar el edificio necesario para su instalación y vivienda al Profesor y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por tratarse de la modificación del arreglo escolar que hoy rige.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de La Merca en el sentido de constituir un nuevo distrito en Manchica, con este pueblo y los de Pías, Bouzas y Nogueira, asignándole una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabranes (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cabranes (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en Giranes, alegando que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza y dista de las Escuelas más próximas cuatro kilómetros, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda para el Maestro y el mobiliario y material pedagógico prevenido.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Cabranes, constituyendo un nuevo distrito en Giranes con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villajamés (Castellón) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villajamés (Castellón) solicita que se cree una Escuela de niñas en aquel pueblo, otra en la aldea de Vall d'Alba, que se convierta la actual de asistencia mixta del caserío de San Juan de Moró en unitaria de niñas, y que se cree en el mismo caserío una Escuela de niños, y, por último, que se cree una de asistencia mixta, servida por Maestra, en el caserío de La Barona, fundándose en que son necesarias por el gran número de niños y niñas comprendidos en la edad escolar, imposibilitados muchos de ellos de recibir enseñanza por distar de las Escuelas más próximas de cuatro a doce kilómetros, ofreciendo edificio en condiciones para su instalación y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 101 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando la población con que figuran en el censo oficial vigente el casco de la villa, capital del término municipal de Villajamés, la aldea de Vall d'Alba y caserío de San Juan de Moró y grupos diseminados de ambos, y la distancia a que se encuentra de las actuales Escuelas el caserío de La Barona;

»Considerando lo prescrito en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede acceder a lo solicitado modificando en relación el arreglo escolar que hoy rige.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 18.)

Habiéndose cumplido con lo prevenido en la Real orden de 12 de Noviembre próximo pasado, y de acuerdo con ella,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve a definitiva le creación provisional de una Escuela mixta, a cargo de Maestro, en Limodre, Ayuntamiento de Fene, de dicha provincia, y que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de dicho Maestro con destino a la referida Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 18 de Febrero de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

*(Gaceta* del 26.)

## Locales.

### ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio de que se ha

visto obligado a clausurar la Escuela de Sotoca de Tajo por las malas condiciones que reune el local destinado a la misma;

Teniendo en cuenta que es obligación de las Juntas locales de primera enseñanza practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, en armonía con lo prevenido en el caso 10, artículo 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que se hallen a su alcance, obligue a la Junta local del Ayuntamiento de Sotoca a que proporcione casa en condiciones adecuadas para instalar dicha Escuela, advirtiéndola que en lo sucesivo cumplan con celo los deberes que les están encomendados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de niños de Cózar por las malas condiciones que reune el local destinado a la misma y carecer de casa-habitación la Maestra, y que a pesar de haber requerido a las autoridades locales para que habilitaran nuevo local en condiciones nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local y Ayuntamiento de Cózar a que, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero último, proporcione local en condiciones para instalar dicha Escuela y facilite casa-vivienda para la Maestra, o en su defecto abonarle una indemnización mensual con arreglo a los precios medios que tengan los alquilares en la localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

**Casa-habitación.**

ORDEN

Vista la instancia de los Maestros de las Escuelas de la ciudad de Orihuela, en esa provincia, D. José Recio Sánchez, don Félix de Haro Bordín, D. Juan Sendra Torrent y D.ª María Ramona Ibáñez, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a que les pague por indemnización de casa-habitación cuanto se les adeuda, así como que les sean igualmente satisfechos los alquileres de los edificios escolares a los dueños de los mismos;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por los interesados y el informe de la Inspección, no pudiendo tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas y el pago de los atrasos por casa-habitación a los Maestros, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes graves perjuicios a la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Orihuela a que pague a los reclamantes lo que resulta adeudarles por indemnización de casa-habitación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

**Asuntos generales de primera enseñanza.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del Real decreto de indulto, fecha 30 de Enero próximo pasado, y con el fin de que se apliquen con la mayor amplitud y rapidez posibles los beneficios que en dicha disposición se establecen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª La gracia de indulto sólo podrá aplicarse, en casos muy justificados y de notorio arrepentimiento, a los Maestros en propiedad de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza.

2.ª Las dos terceras partes de la pena impuesta a que se refiere el apartado 1.º del art. 1.º del Real decreto de 30 de Enero último, se entenderán siempre por meses o días completos, aplicándose el indulto desde el siguiente de haberse cumplido los dos tercios de la corrección.

3.ª Los informes que los Inspectores de primera enseñanza deben emitir en las solicitudes de indulto se redactarán con vista de la hoja de servicios del interesado, certificada por la Sección administrativa correspondiente. En este documento, que deberá unirse a las instancias, se harán constar las correcciones impuestas al Maestro como resultado de otros expedientes, clase de faltas que los motivaron, fechas de las resoluciones y cuantos antecedentes se estimen necesarios para depurar la conducta anterior del Maestro.

4.ª El indulto de la pena de separación definitiva del Magisterio sólo podrá otorgarse a los Maestros que hubiesen sido separados de la enseñanza por abandono de destino tres años antes, cuando menos, de la fecha de la solicitud y no hayan cumplido los cincuenta años de edad.

Las instancias de los Maestros comprendidos en el párrafo anterior serán informadas por las Inspecciones de primera enseñanza en la misma forma que dispone la regla 3.ª de esta Real orden; debiendo acompañarse certificación de buena conducta expedida por la autoridad local de la misma residencia del solicitante, y otra del Médico titular, visada por el Subdelegado de Medicina, en que se haga constar si el interesado se halla con la suficiente aptitud física para ejercer el Magisterio.

5.ª Los Maestros separados de la enseñanza definitivamente que no estén comprendidos en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero último y a la fecha de la solicitud de indulto lleven más de cinco años separados del Magisterio, habrán de justificar además, una vez indultados, que se encuentran con la necesaria aptitud profesional para el ejercicio de la enseñanza. Para acreditar este extremo sufrirán examen de aptitud en una Escuela Normal del sexo a que pertenezca el solicitante.

6.ª Los expedientes gubernativos que a la publicación de esta Real orden estén tramitándose por las Inspecciones de primera enseñanza, serán elevados inmediatamente a este Ministerio con el informe y propuesta que corresponda si se hubiere oído ya a los interesados, y en caso negativo cumplirán este trámite con toda urgencia, a fin de que sean aplicados los beneficios del Real decreto de indulto con la mayor rapidez posible.

7.ª Dentro del plazo de diez días en la Península e islas Baleares, y de veinte en las islas Canarias, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden, los Inspectores de primera enseñanza comunicarán a este Ministerio los nombres de los Maestros y Escuelas que desempeñen, que habiendo sido declarados incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública o propuestos para ello, se hallen al frente de la enseñanza, indicando, además, las causas del abandono y tiempo de la ausencia.

8.ª Los Maestros nacionales sujetos a descuento como corrección impuesta en expediente gubernativo quedarán indultados, por esta sola vez, del resto que les falte por extinguir, si a la publicación de esta Real orden hubieran sufrido la mitad de dicha corrección. Los que deban sufrirla por me-

nos de dos meses quedarán dispensados del referido descuento.

9.ª Los haberes percibidos por los Maestros que sin licencia ni autorización legalmente concedida se hubieren ausentado de sus destinos, serán condonados, por esta sola vez, en parte o en su totalidad, si al ausentarse hubieran dejado atendida la enseñanza y concurren las circunstancias siguientes:

*a)* Que la ausencia de los Maestros incursos en el art. 171 de la ley exceda de dos meses y no pase de tres.

*b)* Que el abandono de destino haya tenido lugar por más de un mes y menos de dos.

Los Maestros que se encuentren en el primer caso reintegrarán al Tesoro todos los haberes que excedan del importe de treinta días: y la mitad de dichos haberes, los que se hallen en el segundo caso.

Cuando la ausencia de los Maestros no pase de treinta días, quedarán dispensados de hacer reintegro alguno.

10. Los Maestros declarados incursos en el art. 171 de la ley o propuestos para ello, que no se hubieren reintegrado a sus destinos antes del día 5 del presente mes, no podrán acogerse a los beneficios que les otorga esta disposición en cuanto a los haberes que hubieren percibido desde su ausencia.

11. Los Maestros que después de obtenida la licencia o excedencia solicitada hubieren sido propuestos para la declaración de incursos en el art. 171 de la ley por haber abandonado la enseñanza con anterioridad a la concesión de su licencia o excedencia y no se hubieren reintegrado a su destino lo harán inmediatamente, quedando sujetos a las consecuencias de sus respectivos expedientes y anulada la licencia o excedencia concedida.

Los Maestros comprendidos en el párrafo anterior sólo tendrán derecho a percibir haberes desde el día en que se hagan cargo de sus Escuelas.

12. La aplicación de la gracia de indulto concedida por el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Enero último habrá de efectuarse por agrupaciones de propuestas en la siguiente forma:

*a)* Expedientes en los que se proponga por los Inspectores cualquiera de las cuatro primeras penas del art. 127 del vigente Estatuto que deben ser sobreseídos. Figurarán también en este grupo los expedientes de la pena quinta por sólo un mes de suspensión de medio sueldo.

*b)* Expedientes en los que se proponga la pena quinta por más de dos meses de suspensión de medio sueldo.

*c)* Expedientes en los que se pidan las penas sexta y séptima que deben computarse por las quinta y sexta.

Cada agrupación de expedientes será objeto de una relación con los Maestros del mismo grupo, indicando el pueblo y provincia en que aquéllos prestan servicio.

12. Los expedientes gubernativos pendientes de resolución en los que se proponga el sobreseimiento se resolverán por el Ministerio en este sentido, con absoluta independencia de los comprendidos en el apartado *a)* de la regla anterior.

13. Las correcciones que se impongan a los Maestros en virtud de expedientes gubernativos por faltas cometidas después de la publicación del Real decreto de indulto se cumplirán íntegramente, y sólo podrán indultarse si los Maestros interesados reunen las condiciones que exige el art. 1.º de la expresada disposición y la regla 1.ª de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 22.)

### Reconocimiento de derechos y servicios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de D. José María Ortiz Ortiz, Maestro de la Escuela Nacional de Cutanda (Teruel), en súplica de que se le reconozcan servicios interinos como opositor con derecho a plaza;

»Resultando que el interesado fué nombrado Maestro interino de Cañizar, con fecha 5 de Septiembre de 1918, de la que no tomó posesión; que con fecha 1.º de Octubre del citado año fué nombrado para la de Cutanda (Teruel), de la que se posesionó el 10 del mencionado mes y año;

»Considerando que el motivo de no posesionarse de la Escuela de Cañizar fué por estar prestando sus servicios en el Ejército, Regimiento de Mallorca, núm. 13; que el mismo motivo le impidió posesionarse antes de la Escuela de Cutanda, y que por la Real orden de 13 de Septiembre de 1919 se ha resuelto un caso análogo al presente en sentido favorable al solicitante,

»La Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado, debiendo contarse los servicios en propiedad al Sr. Ortiz a partir del 7 de Septiembre de 1918.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

### Premios.

REAL ORDEN

En el expediente de petición de premio incoado a instancia del Alcalde, Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Pradoluengo (Burgos), a favor de los Maestros de aquella villa D. Mariano Alonso y D. Terencio Munguía, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de premio incoado a favor de los Maestros de Pradoluengo (Burgos) D. Mariano Alonso y D. Terencio Munguía;

»Resultando que en 28 de Septiembre último el Presidente de la Junta local de Pradoluengo eleva instancia al señor Director general de primera enseñanza proponiendo para un premio a los citados Maestros por su excelente conducta moral y profesional durante veintitrés años el primero y diez el segundo;

»Resultando que la Inspección se asocia a la propuesta de la Junta;

»Resultando que la Sección del Ministerio en 27 de Noviembre se adhiere a la propuesta;

»Considerando que están comprobados los méritos y servicios de los citados Maestros,

»Esta Comisión entiende que procede proponer se les den las gracias de Real orden a los Maestros de Pradoluengo (Burgos) D. Mariano Alonso y D. Terencio Munguía.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

### Sustituciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D. Manuel Sánchez Verdejo, Maestro sustituído de Yunclillos (Toledo), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D. Manuel Sánchez Verdejo, Maestro de Yunclillos (Toledo);

»Resultando que este Maestro fué declarado sustituído, por imposibilidad física, en 21 de Noviembre de 1914;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el artículo citado,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D. Manuel Sánchez Verdejo, Maestro sustituído de Yunclillos (Toledo), a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## ÓRDENES

Visto un oficio de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real trasladando comunicación de D. Benjamín Fernández, Maestro sustituído de la Escuela Nacional de niños, núm. 1, de Villahermosa, participando que por haber tomado posesión en 1.º de Enero último del cargo de Juez municipal de dicho pueblo renunciaba al percibo de toda clase de haberes como Maestro sustituído;

Resultando que por Real orden de 25 de Septiembre del pasado año fué declarado el Sr. Fernández en situación de sustituído, a instancia de la Inspección de primera enseñanza, por padecer una afección a la vista que le imposibilitaba para el ejercicio de la enseñanza;

Resultando que el interesado, en 1.º de Enero próximo pasado, tomó posesión del cargo de Juez municipal del pueblo de Villahermosa, y que a consecuencia de ello dirigió oficio a la Sección administrativa de Ciudad Real renunciando a toda clase de haberes que pudieran corresponderle como Maestro sustituído de una de las Escuelas Nacionales de dicho lugar de Villahermosa;

Resultando que la Sección administrativa, sin perjuicio de lo que se acordara por esta Dirección general, ordenó al Habilitado de los Maestros que no acreditara haberes al Sr. Fernández desde 1.º de Enero último;

Considerando que la situación de Maestro sustituído es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o destino público, según previenen las Reales órdenes de 12 de Julio de 1875 y los Reales decretos de 9 de Junio de 1899 (artículo 27), 20 de Diciembre de 1907 (artículo 34) y 11 de Julio de 1912 (artículo 6.º);

Considerando que la renuncia que hace el interesado al percibo de los haberes que como Maestro sustituído le corresponden, no puede, en manera alguna, excluirle de la incompatibilidad, en razón de que no se trata de una incompatibilidad en el disfrute de sueldos, sino que lo que establecen las disposiciones citadas es incompatibilidad con el ejercicio de cargo o destino público;

Vista la sentencia de 15 de Junio de 1915,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que por conducto del Inspector de primera enseñanza de Ciudad Real se dé a D. Benjamín Fernández, Maestro sustituído, por imposibilidad física, de Villahermosa, un plazo improrrogable de treinta días para que haga renuncia del cargo que actualmente desempeña de Juez municipal de Villahermosa, en la inteligencia de que, si no lo hace, se decretará su cese como sustituído y se acordará la declaración de vacante de la Escuela Nacional de que es titular.

2.º Que si en el plazo antes señalado hiciera renuncia del Juzgado, la Sección administrativa proceda a dar de alta al interesado en la nómina, acreditándole los haberes correspondientes a su situación de Maestro sustituído desde el día siguiente al de su cese en el cargo de Juez municipal, extremo que ha de justificar con documento fehaciente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María del Carmen García Caramelo Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Mercurín (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Abundio Ozaeta Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villarreal (Álava), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Ana Zaldívar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Colmenar de Arroyo (Madrid), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Visitación Martínez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Gregorio (Guipúzcoa), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Consuelo Cardoso Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Tetir (Canarias), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Fernández Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Estarrona (Alava), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento expedido a favor de D. Juan Fernández de Maestro sustituto de Villa-Real (Alava).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D.ª Antonia Coca Casas la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Vilanova de Escornalbou (Tarragona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

### Licencias.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Eloísa Equisuain, Maestra de Olopesa (Toledo), núm. 3.147 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Isidora de Goiri y Pérez, Maestra de Bilbao, número 7.854 del Escalafón, ídem, íd.;

Idem íd. a D.ª Marcela Corral, Maestra de Quesada (Jaén) número 10.607 del Escalafón, ídem íd.;

Idem íd. a D.ª María Barbadillo, Maestra de Bilbao, núm. 2.945 del Escalafón, ídem íd.;

Idem íd. a D.ª Laureana Santamaría, Maestra de Valdeperilla (Logroño), núm. 9.276 del Escalafón, ídem íd.;

Idem íd. a D. Joaquín Gaspar Polo, Maestro de Cumbres de Enmedio (Huelva), núm. 3.409 del Escalafón, cuarenta y cinco días, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, VALLADOLID, GRANADA, ZARAGOZA Y SEVILLA.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Julián Tamayo, Maestro de Valdunquillo (Valladolid), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

### Excedencias.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Pascuala Lasierra Aznar, Maestra de Asín de Broto (Huesca), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ÓRDENES

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D. Salvador Cazcarra, Maestro de Poliñino (Huesca) y don Juan Antonio Román Jurado, Maestro de La Sanceda (Málaga).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y GRANADA.

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª María de la Consolación Caravera Alonso, Maestra de Cuenya (Oviedo) y D.ª Bonifacia Muro Buesa, Maestra de Forniche Alto (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y ZARAGOZA.

Habiéndose omitido la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio de la Real orden de 25 de Septiembre de 1919 concediendo la excedencia a D. Francisco Delgado Alvarez, Maestro de Felgueras (Oviedo), núm. 10.824 del Escalafón,

Esta Dirección general ha acordado se publique en el referido periódico oficial la citada Real orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Delgado Alvarez, Maestro de Folgueras (Oviedo), núm. 10.874 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1919.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

REAL ORDEN

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Máxima Mateos Alonso, Maestra de la Escuela Nacional de Don Alvaro (Badajoz), contra la orden de 30 de Septiembre de 1919, que desestimó su petición de traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a una Escuela de Mérida, en la misma provincia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En 20 de Septiembre de 1919, por conducto y por informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz, ingresó en el Ministerio de Instrucción pública instancia

debidamente documentada de D.ª Máxima Mateos, Maestra de la Escuela Nacional de Don Alvaro, en dicha provincia, solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Mérida, ya que su esposo, D. Francisco Corchero Ramos, vecino de dicho pueblo, es Habilitado-pagador del mismo partido desde el año 1900 y, como tal, funcionario del Ministerio de Instrucción pública, según el último párrafo del apartado 8.º de la Real orden de 31 de Mayo de 1902; la interesada acompaña a su instancia los documentos justificativos al efecto;

»Resultando que en 30 de Septiembre de 1919 la Dirección general resolvió desestimar la petición de la Sra. Mateos Alonso, fundándose en que si bien su marido es Habilitado-pagador de los Maestros de Mérida, no figura con sueldo en el Presupuesto, como exige el art. 96 del Estatuto;

»Resultando que D.ª Máxima Mateos recurrió en alzada contra lo resuelto por la Dirección general;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que el art. 96 del Estatuto, en su párrafo segundo, establece de un modo terminante que el destino que desempeñe el cónyuge ha de tener sueldo especialmente consignado en el Presupuesto general del Estado o en los provinciales aprobados por el Ministerio de la Gobernación;

»Resultando que el Sr. Corchero, que desempeña el cargo de Habilitado-pagador de Maestros no disfruta sueldo que reuna las condiciones previstas en el art. 96 y propone se desestime el recurso;

»Considerando que el Sr. Corchero no disfruta sueldo del Estado ni de la Diputación,

»Esta Comisión entiende que no procede tener por incluído al Sr. Corchero en el art. 96 del Estatuto y, por tanto, que debe desestimarse la petición de su esposa la Maestra D.ª Máxima Mateos Alonso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANJA DE BADAJOZ.

*(Gaceta* del 21.)

## ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Astillero (Santander) y la reclamación formulada por D.ª Venancia de la Barrera;

Resultando que por orden de 24 de Diciembre último fué nombrada, con carácter provisional, para dicha plaza doña Francisca Garea Gago;

Resultando que D.ª Venancia de la Barrera reclama contra dicho nombramiento, alegando tener mejor derecho que la Sra. Garea Gago, por estar en posesión del título Normal;

Considerando que en la condición segunda del art. 88 del vigente Estatuto no se establece ninguna preferencia para el título Normal cuando se trata, como en este caso, de proveer Direcciones de graduadas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se desestime la reclamación de D.ª Venancia de la Barrera, y

2.º Que se nombre, con carácter definitivo, Directora de la Escuela graduada de niñas de Astillero (Santander) a D.ª Francisca Garea Gago, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la expresada plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

*(Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª María Cecilia Carriedo Abadía y D.ª Victoria Zárate Zurita, Maestras de las Escuelas Nacionales de esta Corte, solicitando se les reconozca derecho a percibir diferencias de sueldo al amparo del art. 3.º del Real decreto de 7 de Febrero del año último;

Teniendo en cuenta que si bien asiste a las interesadas el derecho a figurar en la categoría de 2.000 pesetas desde la fecha de la propuesta del Tribunal de las oposiciones restringidas en que ganaron plaza y en la moderna de 2.500, a partir del 1.º de Septiembre de 1918, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre último *(Gaceta* del 13) no podían empezar a percibir el sueldo entero efectivo hasta la adjudicación de la vacante de sueldo que en la oposición ganaron, según determina el apartado *F)* de la Real orden de 5 de Noviembre de 1918, por lo cual,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente promovido por D. Juan Anguera Xatruch, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Horto de Aviñó (Barcelona), solicitando rehabilitación de su nombramiento por no haberse podido posesionar dentro del plazo reglamentario;

Resultando que el interesado fué nombrado en 23 de Septiembre último, por concurso de interinos, Maestro propietario de la referida Escuela, no habiéndose posesionado dentro del plazo reglamentario a causa de enfermedad, que justifica con dos certificados facultativos que acompaña;

Considerando que el motivo que impidió al Sr. Anguera posesionarse de su destino dentro del plazo legal está debidamente justificado y debe aplicársele lo prescrito en la Real orden de 22 de Mayo de 1905;

Considerando que la Real orden de 27 de Abril de 1914, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, dispone que a tenor de la legislación vigente no procede, en casos como el presente, otorgar ampliación de plazo y sí sólo expedir un nuevo nombramiento para el mismo cargo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que se expida a D. Juan Anguera Xatruch un nuevo nombramiento para el cargo de Maestro propietario de la Escuela Nacional mixta de Horta de Aviñó (Barcelona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª María del Amparo Callón Cerdeiras, Maestra de la Escuela Nacional de Boebre, en Puentedeume (La Coruña), en situación de excedencia forzosa, solicitando ser reintegrada en su cargo de Maestra de la citada Escuela de Boebre en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Octubre último, con la antigüedad y efectos económicos a partir de 1.º de Abril de 1918, o en otro caso, que se la nombre para la de Esteiro, en El Ferrol, que se encuentra vacante;

Teniendo en cuenta que la Escuela de Boebre, que venía funcionando con carácter voluntario y servida en propiedad por la Sra. Callón, fué declarada de nueva creación para su provisión en Maestro, por Reales órdenes de 7 de Noviembre de 1918 y 19 de Enero de 1919, desde cuyo momento se halla servida por el Maestro D. Miguel Celorrio Ciria, que la obtuvo legalmente por oposición practicada en la provincia de Soria; que la Real orden de 21 de Octubre de 1919, al reconocer derecho a la Sra. Callón a ser repuesta en el cargo de Maestra de la referida Escuela de Boebre, modifica las antedichas Reales disposiciones y suprime la plaza de Maestro que desempeña el se-

ñor Celorrio, quedando éste comprendido en el núm. 5.º del artículo 90 del Estatuto; que la petición de la Sra. Callón del reconocimiento de servicios y sueldo con la antigüedad de 1.º de Abril de 1918 no puede ser atendida por haber disfrutado el sueldo el Maestro que ha desempeñado la Escuela, y que la de Esteiro, en El Ferrol, cuyo nombramiento, alternativamente con el de la de Boebre, solicita la Sra. Callón, es opuesto a las prescripciones del art. 90 del Estatuto, toda vez que Boebre cuenta 877 habitantes y El Ferrol 26.257,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Reintegrar a la Sra. Callón en la Escuela de Boebre, en Puentedeume, con efectos económicos y de Escalafón de la fecha de su nueva posesión en la misma, y

2.º Reconocer derecho al actual Maestro de dicha Escuela, Sr. Celorrio, a solicitar y obtener por reingreso, como comprendido en el caso 5.º del art. 90 del Estatuto, una Escuela vacante en la provincia de La Coruña, del censo de la de Boebre, que corresponda al turno de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente promovido por D. Gabriel José González y González, Maestro nombrado para la Escuela Nacional de Villar (Albacete), en reclamación contra la adjudicación de vacantes hecha por la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia;

Resultando que en las oposiciones provinciales a ingreso en el Magisterio verificadas en Albacete en los meses de Junio y Julio de 1918, en las que obtuvo el reclamante el núm. 3 de la propuesta definitiva, quedaron todos los aprobados en expectación de plazas por no existir vacantes al terminar las referidas oposiciones; que al tener conocimiento la Sección de Albacete de haberse creado por Reales ordenes de 21 de Noviembre y 15 de Diciembre últimos cuatro plazas de Maestros de Sección en Valencia solicitó de ésta la adjudicación de las mismas para los referidos opositores, cediendo dos de ellas el 13 de Enero último, que fueron adjudicadas a los opositores números 1 y 2, y ocurrida, posteriormente, a continuación la vacante de la Escuela del Villar (Albacete) le fué concedida al reclamante por ocupar el núm. 3, quedando pendientes de colocación tres opositores;

Resultando que con fecha 2 del corriente mes la Sección administrativa de Valencia ofrece a la de Albacete dos nuevas plazas, que ésta adjudica a los opositores números 4 y 5, y contra esta adjudicación recurre en queja el Sr. González y González, fundado en los apartados 6.º y 8.º de la Real orden de 3 de Septiembre de 1918, por virtud de los cuales entiende el reclamante que la Sección de Albacete debe convocar a elección de plazas por orden de lista de opositores;

Considerando que el derecho de tanteo que concede el apartado 8.º de la citada Real orden de 3 de Septiembre de 1918 se refiere sólo a aquellos opositores que figurando en los números a que corresponda la colocación hubieran preferido elegir plazas creadas con carácter provisional y, por tanto, no es aplicable a este caso, pues tal derecho de tanteo no lo autoriza el 33 del Estatuto, cuya doctrina se confirma en la Real orden de 20 de Diciembre de 1918 y últimamente en la orden de 18 de Noviembre próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación y declarar firme la adjudicación de vacantes acordada por la Sección administrativa de primera enseñanza de Albacete.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Visto el expediente promovido por D. Miguel Maldonado y Suárez, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Pinilla de Molina (Guadalajara), hoy en situación de excedencia, solicitando se le conceda Escuela en la provincia de Granada;

Resultando que el interesado fué declarado incurso en el artículo 171 de la ley por abandono de destino en 23 de Abril de 1917 e incoado el oportuno expediente fué resuelto por Real orden de 10 de Junio de 1918 en el sentido de conceder al Sr. Maldonado el derecho a solicitar su excedencia, conforme al capítulo XII del Estatuto de 12 de Abril de 1917, entonces vigente, lo que verificó y obtuvo en 8 de Octubre de 1918;

Considerando que el derecho del Sr. Maldonado a reingresar en el servicio activo está determinado en el caso 1.º del artículo 90 y el procedimiento de reingreso en el 92 del vigente Estatuto, cuyos preceptos se oponen a la pretensión del interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente promovido por D.ª Clotilde Salvador Ropero y D.ª Matilde Moré Rojas, Maestras de Benecid y Alicun, respectivamente, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, su traslado a la Auxiliaría de la Escuela de párvulos vacante en Almería;

Resultando que D.ª Clotilde Salvador Ropero figura con el número 10.685 del Escalafón general y es cónyuge de D. Cándido Salazar Menéndez, Auxiliar administrativo de segunda clase afecto al Servicio catastral, con destino en Almería y sueldo anual de 1.000 pesetas;

Resultando que D.ª Matilde Moré Rojas, que no figura en el Escalafón general, es consorte de D. Manuel de Burgos Seguí, Auxiliar de primera clase de la Administración de la Hacienda pública, con destino en la de Contribuciones de Almería y sueldo anual de 2.500 pesetas;

Resultando que la Sra. Moré Rojas alega que habiendo ingresado por oposición tiene derecho preferente con relación a la Sra. Salvador Ropero, que, según dice, es de derechos limitados;

Resultando que revisado el Escalafón no aparece con derechos limitados la Sra. Salvador, contra lo que afirma la señora Moré, por haber ingresado por concurso único;

Considerando que, siguiendo el critero expuesto en el artículo 99 del Estatuto, debe guardarse entre las solicitantes el orden del Escalafón;

Considerando que la Sra. Salvador Ropero figura con el número 10.685, mientras que la Sra. Moré Rojas no está incluída en el mismo,

Esta Dirección general ha resuelto adjudicar la expresada vacante a D.ª Clotilde Salvador Ropero, toda vez que su provisión no está reservada al concurso general de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Sergio Alonso Alvarez y D. Fernando Muñoz Pérez, Maestros, respectivamente, de Velilla de los Oteros y de Villarmún (León);

D. Mariano Anglés Pueyo y D. José Zaforas Vidal, Maestros, respectivamente, de Codañera y de Cretas (Teruel);

D. Andrés Raco Guardia y D. Simeón Amella Ciprián, Maestros, respectivamente, de Plasencia del Monte y de Jarlata (Huesca);

D. Senén Toribio Bernal y D. Víctor Pérez Pérez, Maestros

respectivamente, de El Barco de Avila y de Palacios de Corneja (Avila);

D.ª Teresa Fernández Pérez, Maestra de Palomares (Sevilla), y D.ª Dolores Iglesia Domínguez, Maestra de Las Veredas (Huelva);

D.ª María Molas Sabaté, Maestra de Adóns, en Viu de Llevata (Lérida), y D.ª Josefina Escuder Cami, Maestra de Albiol (Tarragona);

D.ª María de los Remedios Tineo Rebolledo y D.ª Patrocinio Castro Tineo, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales y de Sección de Málaga;

D. Francisco Vilches Morcillo y D. Tiburcio Millán López, Maestros, respectivamente, de Nuestra Señora de los Dolores y de la Normal de Málaga;

D.ª Juliana Zurro Pachecho, Maestra de El Oco (Avila), y D.ª Bienvenida Gutiérrez García, Maestra de Herguijuela de la Sierpe (Salamanca);

D. Joaquín Alonso Martínez, Maestro del Campo de Villavidel (León), y D. Salustiano Alonso Abellán, Maestro de Murias de Candamo (Oviedo);

D. José Granado de la Cruz y D. Ricardo Granado Sánchez, Maestros, respectivamente, del Hospicio de Salamanca y de Calvarrosa de abajo, de dicha provincia;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior o Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito; y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 19 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

## Escalafón general del Magisterio.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado por D. Jaime Torrents Bordoy, Maestro de la Escuela Nacional de Anglers (Gerona), número 2.363 del Escalafón, solicitando al amparo del art. 8.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, que los nueve años, seis meses y cuatro días de servicios prestados en La Palma (Tarragona), con el haber anual de 750 pesetas, por ser Escuela obtenida por oposición, le sean computados para efectos del Escalafón colocándole en el mismo con los números que en derecho le correspondan;

»Teniendo en cuenta que la petición del interesado no se refiere a reconocimiento de determinados servicios, puesto que todos los que tiene prestados y que figuran en la hoja de servicios, son los que figuran también en el Escalafón, y que lo que solicita es que se haga una nueva clasificación para mejorar de puesto, lo cual es improcedente, porque el lugar que ocupa es el que le corresponde con arreglo a los anteriormente publicados, que son firmes,

»La Comisión entiende que procede desestimar la petición de este Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia del Maestro D. Gonzalo Faus García, número 163 del Escalafón general, en súplica de que se ordene a la Sección administrativa de Alicante tramite de nuevo la instancia que con fecha 24 de Octubre último elevó a este Ministerio solicitando se le reintegrara en algunos de los derechos derivados de la Real orden de 29 de Septiembre del año anterior, instancia que por decreto marginal de fecha 12 de Noviembre se devolvió a la Sección antes citada;

»Resultando que el decreto marginal de la Dirección general de primera enseñanza devolviendo la instancia del señor Faus está de acuerdo con los preceptos de la Real orden de 29 de Septiembre de 1918, toda vez que los que aquélla concede no puede hacerse ampliación de la misma en favor del señor Faus, porque equivaldría a una modificación con privilegio para determinado Maestro,

»La Comisión entiende que procede se esté a lo acordado por la Dirección general, y que se manifieste así al interesado por conducto de la Sección de Alicante.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por D. Ricardo Llacer Botella, Maestro de sección, en propiedad, de la Escuela graduada del Hospicio de esta Corte (Beneficencia), que no figura en el Escalafón, en solicitud de que se le conceda el sueldo de 5.000 pesetas y se le coloque en el mismo con el número 37 bis, y vista igualmente la reclamación formulada por el Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte D. Emilio Moreno Calvete en súplica de que se desestime la pretensión del señor Llacer;

»Teniendo en cuenta que, según este último acredita, disfrutó como Inspector de primera enseñanza el sueldo de 6.000 pesetas por virtud de la Real orden de 25 de Octubre último en relación con el Real decreto de 17 del propio mes y ley de 14 de Agosto anterior,

»La Comisión entiende que precede acceder a lo solicitado por el Sr. Llacer Botella, reconociéndosele derecho al sueldo de 5.000 pesetas y colocándosele en el Escalafón en el lugar que por los servicios que acredita le corresponda, desestimando la reclamación del Sr. Moreno Calvete.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

### Administración provincial y local.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Miembro de la Cámara Agrícola Oficial, a don Francisco Bañeres Meleior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta, a D. Francisco Sagañoles Reig Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

### Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto la instancia presentada a este Ministerio por D. Adrián Igualada y Frías, como albacea testamentario de D.ª Celina Alfonso y de Aldama, que fué Duquesa viuda de Rivas, solicitando que sea admitido por el Estado el legado de dicha señora, consistente en un retrato al óleo de D.ª María de los Dolores de Aldama y Alfonso, Marquesa de Montelo, obra del pincel de D. Federico de Madrazo, y de conformidad con lo dictaminado por la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acepte el referido legado con destino al expresado Museo y que se den en su Real nombre las gracias al albacea testamentario Sr. Igualada y Frías por esta donación de tan incuestionable valor artístico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 26.)

### Exposiciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo precisa la aportación de crecido número de datos en relación con las rectificaciones que hayan de hacerse en los censos de artistas para el sorteo de Jurados de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, como asimismo para la votación de la medalla de honor, que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 16 del actual, y a petición de varios de los interesados en dichas rectificaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ampliar hasta el día 7 de Marzo próximo, inclusive, el plazo señalado para las reclamaciones de inclusión y exclusión que hayan de formularse respecto de los mencionados censos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

### Enseñanza de las Artes plásticas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De Conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Vicente Lampérez y Romea Director de la mencionada Escuela Superior de Arquitectura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 22.)

### Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Reglamento vigente del Real Conservatorio de Música y Declamación, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1917, determina, en su primera disposición transitoria, que en lo sucesivo toda vacante de Profesor de enseñanza elemental o supernumerario, sea amortizada;

Resultando que el art. 6.º del mismo Reglamento establece que la asignatura de Solfeo y Teoría de la Música será previa para todas las de Música;

Resultando que este precepto obligatorio da origen a que la matrícula en la asignatura de Solfeo alcance en todos los cur-

sos una cifra considerable, lo que hace muy difícil la tarea profesional si ha de obtenerse algún rendimiento artístico, por el excesivo número de alumnos a que tiene que aplicarse;

Considerando que la enseñanza de Solfeo exige la práctica individual, obligando al Profesor al trabajo particular con cada alumno, y siendo éstos tan numerosos la labor docente, para ser eficaz, exige que se destine un Profesor encargado de realizarla con cada determinado grupo de ellos;

Considerando que las enseñanzas todas del Real Conservatorio de Música y Declamación tienen un carácter especial por la índole fundamental de las materias que las constituyen;

Considerando que la citada disposición transitoria primera del Reglamento del Conservatorio no puede tener un carácter absoluto, sino que, antes bien, su aplicación debe ser interpretada con arreglo a las necesidades de la enseñanza y al mejor régimen docente;

Considerando, por lo que respecta al Solfeo, que las circunstancias anteriormente expuestas exigen el que se aclare la citada primera disposición transitoria, pues de apreciarse de un modo absoluto se llegaría a la total carencia de Profesores supernumerarios de aquella asignatura, cuando precisamente su enseñanza se resiente del insuficiente número de sus Profesores,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto e informado por la Comisión permanente y el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien resolver que la amortización de Profesores supernumerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación quede condicionada, respecto a la enseñanza de Solfeo, por las exigencias docentes de la misma, pudiendo aplicársele las vacantes de supernumerarios que fuesen necesarias, las que serán provistas en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

*(Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada de conformidad con lo propuesto e informado por la Comisión permanente y el Consejo de Instrucción pública, como aclaratoria a la primera disposición transitoria del Reglamento vigente del Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta Corte, que puedan aplicarse a las enseñanzas de Solfeo del mismo las vacantes de Profesor supernumerario de este Establecimiento docente que sean necesarias, y exigiendo la numerosa matrícula actual de dichas enseñanzas que se proceda a hacer uso inmediato de la expresada autorización,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se apliquen a la mencionada enseñanza de Solfeo las dos vacantes de Profesor supernumerario que hoy existen en el Conservatorio de que se trata, por jubilación de las Sras. Salvador y Arnau, que las desempeñaban, acordando al propio tiempo S. M. que, no habiendo precepto reglamentario alguno aplicable a este caso y siguiendo la práctica establecida en otros análogos, se provean en personas de reconocida y pública competencia artística.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

*(Gaceta* del 25.)

## SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Otros asuntos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación que en 7 del corriente dirige a este Centro el Director del Museo Arqueológico Nacional dando cuenta de haber recibido la estatua egipcia, en granito gris, que representa al Rey Putonehhanen, de la XVIII dinastía, valiosa obra de arte a la que se puede asignar una antigüedad de mil setecientos tres años antes de Jesucristo, donación hecha a nuestro Museo por D. José E. Marini, súbdito italiano residente en Alejandría, de Egipto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste al Sr. Marini el vivo agradecimiento y la alta estimación que merece por su laudable desprendimiento y su interés por la cultura española,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Ministro de Estado.

*(Gaceta* del 26.)

# Corporaciones oficiales.

## REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

RECTIFICACIÓN

Apareciendo un error de imprenta en el Programa de premios y socorros para el año 1920 y 1921 en lo referente a los premios de la Academia Alvarez Alcalá, Martínez Molina e Iglesias y González, en el que se dice que las Memorias serán remitidas a la Secretaría antes de 1.º de Julio de 1920, se hace saber al público que es hasta dicha fecha de 1921.

Madrid 19 de Febrero de 1920.—*El Secretario*, A. Pulido.

*(Gaceta* del 21.)

## REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

ANUNCIO

En cumplimiento de la última voluntad del Sr. D. José Piquer, la Real Academia Española adjudicará en 1920 un premio de 1.800 pesetas a la mejor obra dramática que en 1918 se haya compuesto en lengua castellana por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás le tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo un ejemplar de la obra dramática.

También podrá cualquiera otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio, en caso de que le fuere otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las doce de la noche del último día del próximo mes de Marzo.

Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Secretario*, E. Cotarelo.

*(Gaceta* del 26.)


## AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

*Anuario legislativo de Instrucción pública*, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

*Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública*, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en una peseta.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.


MADRID. — Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 9 de Marzo de 1920 — Núm. 20

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

*Real decreto declarando jubilado a D. Mariano Sánchez Bruil, Catedrático numerario del Instituto de Zaragoza.—Página 2.*

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado Ordenanza-Mozo de oficio de este Ministerio D. Teófilo Hidalgo Muñoz.—Página 2.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Disponiendo se publique en la* Gaceta *el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.—Página 2.*

*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla D. Francisco Ovín Pelayo cese en el percibo de la gratificación de 1.000 pesetas que le fué asignada al encargarse de la plaza de entrada.—Página 2.*

*Idem se den los ascensos de escala, y que los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan.—Página 2.*

*Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Eduardo Vassallo Rosselló.—Página 2.*

*Admitiendo la renuncia del cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras a D. Salvador Matos Sotelo.—Página 3.*

*Disponiendo que los señores que se mencionan se encarguen transitoriamente del desempeño de las plazas que se detallan de las Escuelas que también se citan.—Página 3.*

*Idem se anuncie a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia y Oviedo, y la de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacantes en las de Santiago y Oviedo, respectivamente.—Página 3.*

*Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Castillo Quijada..—Página 3.*

*Disponiendo se libren a favor de los señores que se detallan las cantidades que se citan, en concepto de subvención a las Escuelas que también se mencionan.—Página 3.*

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia y Oviedo, y las de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacantes en las de Santiago y Oviedo.—Página 5.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Admitiendo a don José Benítez Galán la renuncia de la acumulación de las enseñanzas del grupo K de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, y nombrando para su desempeño a D. Florencio Benítez Crespo.—Página 5.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Matías González Espejo.—Página 5.*

*Concediendo las licencias que se mencionan a D.ª Pilar Serrano y D. Emilio Ramírez Valiente.—Página 6.*

*Nombrando Profesor de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Salamanca a D. Pedro del Castillo y Labiaga. Página 6.*

*Resolviendo el expediente sobre concesión de derechos a varios Profesores de Religión, instruído por D. Andrés Coll y otros.—Página 6.*

*Nombrando Profesora numeraria de Matemáticas de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) a D.ª Carmen Segarra Tarascó.—Página 7.*

*Disponiendo que D.ª Mercedes Garrido Bueno pase a ampliar sus estudios de Pedagogía de anormales a la Normal de Maestras de Madrid.—Página 7.*

*Nombrando, en virtud de permuta, Profesoras numerarias de Gramática y Literatura castellanas de las Normales de Maestras de Guipúzcoa y Castellón, respectivamente, a D.ª Ana Bort Laina y D.ª Rosario Pérez Salernón.—Página 7.*

*Idem Auxiliares interinos de Pedagogía de las Normales de Maestros y de Maestras de Albacete, respectivamente, a D. Pedro Rodríguez Cuesta y D.ª Edeltruda Febronia González.—Página 7.*

*Disponiendo que D.ª María Josefa Grosso, nombrada Auxiliar interina de Pedagogía de la de Maestras de Sevilla, pase a desempeñar dicho cargo a la de Barcelona. Página 7.*

*Dejando sin efecto el nombramiento de Auxiliar interino de Pedagogía de la de Maestros de Valencia hecho a favor de D. Remigio Sáez, y disponiendo cese en el referido cargo D.ª Amelia Pérez Coca.—Página 7.*

INSPECCIÓN.—*Nombrando Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo a D. Agustín Sáez Toledo.—Página 8.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 8.*

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—*Desestimando la petición formulada por el Ayuntamiento de Linares (Jaén).—Página 9.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Resolviendo los expedientes incoado por D. Julián Germán Hernández y D. José María Lage.—Página 9.*

*Designando a los señores encargados de dar las conferencias y lecciones de los cursos de perfeccionamiento para Maestros organizados en Orjiva (Granada) y Egea de los Caballeros (Zaragoza).—Página 9.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente de incompatibilidad de la Maestra D.ª Natalia Roig.—Página 10.*

*Declarando de utilidad para la enseñanza las obras* Heraldo de los niños *y* Calculador educativo, *originales de D. Julián Rincón y D. Fructuoso Adot, recpectivamente—Página 10.*

*Disponiendo que D. Agustín Nogués pase a Barcelona a examinar el material escolar adquirido por Real orden de 16 de Febrero próximo pasado.—Página 10.*

*Idem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Manuel Collado.—Página 11.*

JUBILACIONES.—*Rectificando error de copia padecido en la Real orden de 7 de Noviembre de 1919, referente a D.ª Petra González Enriquel.—Página 11.*

SUSTITUCIONES.—*Resolviendo, en la forma que se menciona, el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado por D.ª Rosa Porto Gallego.—Página 11.*

*Nombrando Maestro sustituto de la Escuela*

*de Puente de los Fierros (Oviedo) a don Pedro Touceda.—Página 11.*

*Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestros sustitutos de las Escuelas que se expresan a los interesados que se citan.—Página 11.*

LICENCIAS.—*Concediendo tres meses de licencia a D. Joaquín Nega.—Página 11.*

EXCEDENCIAS. — *Declarando excedentes a D. Pedro Alcázar y D. Miguel Rodríguez. Página 12.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Nombrando Profesor numerario de Oboe del Real Conservatorio de Música y Declamación a D. Luis Torregrosa y García. Página 12.*

**Departamentos ministeriales.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Disponiendo que la Asociación de los Exploradores de España se considere oficialmente como nacional, y que su organización, dirección y fomento de sus filiales, en todo el territorio de la nación, esté bajo la dependencia del Consejo de dicha Asociación, residente en esta Corte.—Página 12.*

*Escalafón de los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.* (Véase el pliego adjunto.)

# Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y cumplida por D. Mariano Sánchez Bruil, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Zaragoza, el día 28 del pasado mes, la edad prescrita en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a cinco de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 6.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

ANUNCIO

Por Real orden fecha 26 de Febrero último ha sido nombrado Ordenanza-mozo de oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela Industrial de Vigo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, D. Teófilo Hidalgo Muñoz, núm. 178 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 3.)

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se publique el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, para que en el plazo de quince días naturales, a contar de aquel en que termine su publicación en la *Gaceta de Madrid,* puedan reclamar los Profesores que ingresaron después de 1.° de Febrero de 1913, si no estuvieran conformes con el lugar que se les asigna. *(Véase pliego adjunto.)*

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, D. Francisco Ovín Pelayo, cese en el percibo de la gratificación de 1.000 pesetas que le fué asignada al encargarse de la plaza de entrada de que es titular D. Ramón González Sicilia, el que será reintegrado en el percibo de su haber.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 24 de Enero pasado el Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén D. Pedro Ximénez Mazzuco, que figuraba en la séptima categoría del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se dé el ascenso reglamentario y, en su consecuencia, que D. Francisco Reventós Bosch, perteneciente a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, pase a ocupar el núm. 211, con la antigüedad de 25 del citado Enero y sueldo anual desde este día de 6.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del mencionado Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.° de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 30 de Enero próximo pasado D. Antonio Vilaplana Lloréns, Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy, que figuraba en la séptima categoría del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se dé el ascenso reglamentario y, en su consecuencia, que D. José Gómez Millán, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, pase a ocupar el núm. 211, con la antigüedad de 1.° del actual mes y sueldo anual desde este día de 6.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del mencionado Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.° de Marzo.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el haber de su cargo, al Profesor de término de la Escuela Industrial de esta Corte don Eduardo Vassallo Rosselló.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se admita la renuncia presentada por D. Salvador Matos Sotelo del cargo de Profesor de ascenso que, con carácter transitorio, venía desempeñando en la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, cargo para el que fué designado por Real orden de 23 de Noviembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Lledó Cabo se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada, de que es titular don Donato Millán Custodio, mientras éste tiene a su cargo otra de ascenso, percibiendo por este servicio el sueldo anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza que se le encomienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Profesor de entrada D. Donato Millán Custodio se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio el sueldo anual de 2.000 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza que se le encomienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Jesús Pérez Ferreiro se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal, etc.), vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza que se le encomienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 30 de Octubre último, se anuncie a concurso especial de traslado una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia y Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 30 de Octubre último, ha tenido a bien disponer que se anuncien a concurso especial de traslado las plazas de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. Manuel Castillo Quijada, Catedrático de Francés del Instituto de Valencia, dirige a este Ministerio solicitando se le asigne la gratificación de 2.000 pesetas por la acumulación de la Cátedra de igual asignatura de la Escuela Industrial de dicha ciudad;

Resultando que por Real orden de 13 de Octubre último le fué acumulada al Sr. Castillo la Cátedra de Francés de la Escuela Industrial de Valencia, con la gratificación anual de 1.500 pesetas;

Considerando que la Real orden de 30 de Octubre pasado dispone que la remuneración que percibirán los Profesores a quienes se encargue de enseñanzas de plazas amortizadas será la mitad del sueldo de entrada asignado a aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por D. Manuel Castillo Quijada, ha tenido a bien disponer se le asignen 2.000 pesetas de remuneración por la acumulación de la enseñanza de Francés de la Escuela Industrial de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último que prorroga hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos, a que se contrae la de 14 de Agosto pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 1.250 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Avilés se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, se libre en firme a nombre de D. José Antonio Guardado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último que prorroga hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 500 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Irún se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, se libre en firme a

favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que prorroga hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 3.000 pesetas que en concepto de subvención al Ayuntamiento de Eibar para sostenimiento de su Escuela de Armería se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, se libre en firme a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que prorroga hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 1.250 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Huelva se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, se libre en firme a nombre de D. Manuel Martín Vázquez, Presidente de la Junta de Patronato de dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que prorroga hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 1.250 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de La Línea se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, se libre en firme a nombre de D. José Cayetano Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que prorroga hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 1.250 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Motril se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, se libre en firme a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que prorroga la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 3.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes e Industrias de Puente Genil se consigna en el capítulo 7.°, artículo 2.°, se libre en firme a nombre de D. Leonardo Velasco Estepa, Director interino del expresado Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que prorroga hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 1.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Requena se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, se libre en firme a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que prorroga hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 2.000 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Sabadell se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, se libre en firme a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que prorroga hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 1.250 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes e Industrias y Comercio de Salamanca se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, se libre en firme a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que prorroga hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 1.250 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, se libre en firme a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que prorroga hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 2.500 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artesanos y de Artes y Oficios de Valencia se consigna en el capítulo 7.º, artículo 2.º, se libre en firme a nombre de D. Francisco Peris Griñena, Secretario Habilitado de dicho Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que prorroga hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 1.250 pesetas que en concepto de subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, se libre en firme a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

## ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia a turno especial de traslado las plazas de Profesor de término con destino a la enseñanza de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia y Oviedo, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dichas vacantes al turno especial de traslado, solamente podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término que desempeñen en propiedad Cátedra de igual asignatura, según dispone la Real orden de 30 de Octubre último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir a este concurso.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 1.º de Marzo.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno especial de traslado las plazas de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y Oviedo, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dichas vacantes al turno especial de traslado, solamente podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término que desempeñen en propiedad Cátedra de igual asignatura, según dispone la Real orden de 30 de Octubre último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quisieran acudir a este concurso.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 1.º de Marzo.)

### Comercio y Náutica.

## REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia que presenta el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz D. José Benítez Galán de la acumulación de las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), cuyo desempeño le fué confiado por Real orden de 29 de Octubre de 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.*

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acumulen al Ayudante interino de dicho Establecimiento D. Florencio Benítez Crespo las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, a contar desde el día 1.º de Febrero actual, y continuar sin interrupción en el cargo de Ayudante mientras desempeñe dichas enseñanzas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.*

# Dirección general de primera enseñanza.

### SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Matías González Espejo contra el nombramiento de Auxiliar interino de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca hecho a favor de D. Pedro Valerio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado con motivo de instancia deducida por D. Matías González Espejo, Profesor auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de

Cuenca, en solicitud de que se anule y deje sin efecto el nombramiento de Auxiliar provisional de la Sección de Letras de aquella Escuela hecho a favor de D. Pedro Valerio Merchante, nombrándose al solicitante en su lugar;

»Resultando que el Sr. González Espejo alega en su favor perfecto derecho respecto al nombrado, con sujeción a lo dispuesto en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1909 y 12 de Mayo de 1919, por ser Auxiliar gratuito de la expresada Sección y a la vez el más antiguo de la Escuela, con servicios de sustitución, invocando como precedentes un nombramiento de Auxiliar provisional hecho en 23 de Abril de 1913, teniéndose para ello en cuenta la primera de las disposiciones enunciadas y citando también el habérsele encargado como Auxiliar gratuito más antiguo del desempeño de la vacante, acreditándole en nómina los días que mediaron entre la vacante y la toma de posesión del Sr. Merchante;

»Resultando que la certificación y hoja de servicios que presenta con su instancia el Sr. González Espejo acreditan el desempeño de los cargos que invoca y el informe del Claustro se limita a reconocer la certeza de esos hechos y el del Rector no hace otra cosa que elevar la instancia a la Superioridad, teniendo en cuenta que el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, en su art. 53, concede a la Dirección general la facultad de nombrar Auxiliares interinos durante el tiempo que transcurra hasta la provisión en propiedad de las vacantes que se produzcan, y que la Real orden de 12 de Mayo de 1919 determina que en la vacante de una plaza de Auxiliar de Escuelas Normales, mientras no sea provista, se encargue de su desempeño el Auxiliar gratuito más antiguo de la Sección;

»Resultando que el Negociado, considerando lo dispuesto en ese mismo art. 53 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, el hecho de haber derogado el propio Real decreto todas las disposiciones anteriores que a él se opusieron; que la reclamación del Sr. González Espejo tiene el carácter de un recurso de alzada contra la orden de la Dirección general, por la que se nombró Auxiliar a D. Pedro Valerio Merchante, y reclamaciones análogas a la suya, entre otras la que formuló D. Francisco Ovejero Zamora, fueron desestimadas de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, propone que, previo informe del Consejo, se desestime el recurso deducido por D. Matías González Espejo;

»Resultando que, conforme con el Negociado la Sección y con ésta la Dirección, se pasó el expediente a informe del Consejo;

»Considerando que el Sr. González Espejo, Profesor auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Cuenca, acude en alzada al Ministerio contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que nombró Auxiliar interino de la Sección de Letras de aquella Escuela a don Pedro Valerio Merchante;

»Considerando que el art. 53 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 faculta expresamente a la Dirección general de primera enseñanza para hacer esos nombramientos de Profesores auxiliares interinos durante el tiempo que transcurra entre la vacante y la provisión en propiedad de la plaza con arreglo a las disposiciones vigentes;

»Considerando que el caso de que se trata en este recurso ha sido ya antes de ahora informado por este Consejo en el sentido de que procedía la desestimación de la petición formulada, entre otro el del Sr. Ovejero, Profesor auxiliar de la Escuela Normal de León, que, como el Sr. González Espejo, pidió se dejara sin efecto un nombramiento hecho en iguales condiciones,

»Esta Comisión entiende que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por el Sr. González Espejo contra el nombramiento de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Normal de Cuenca hecho por la Dirección general de primera enseñanza a favor de D. Pedro Valerio Merchante y que debe confirmarse la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª Pilar Serrano, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder tres meses de licencia, sin sueldo, a D. Emilio Ramírez Valiente, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D. Pedro del Castillo y Labiaga, Profesor de Dibujo de Escuelas Normales, en situación de excedente, solicitando se le nombre para desempeñar la plaza de Profesor de la misma enseñanza, vacante en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Salamanca;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918, así como el solicitante ha permanecido en la situación de excedente el tiempo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Profesor de Dibujo de las expresadas Escuelas Normales de Salamanca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

*(Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre concesión de derechos a varios Profesores de Religión instruído por D. Andrés Coll y otros, el Consejo de Instrucción pública en pleno ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por D. Andrés Coll y 32 señores más, Presbíteros, declarados cesantes como Profesores de Religión y Moral de Escuelas Normales;

»Resultando que los recurrentes fueron nombrados Profesores en propiedad de la citada asignatura, previo el cumplimiento de los requisitos legales, y que, separados de sus cargos, se les reconoció por Real orden de 4 de Octubre de 1916 el derecho a ser incluídos en el Escalafón que se formularía, para ir ocupando las vacantes que ocurrieran de Profesores de Religión y Moral de los Institutos;

»Resultando que los solicitantes interpusieron recurso contencioso para que se les mantuviera en la propiedad de sus plazas, recurso que fué desestimado;

»Considerando que la desestimación del recurso afectaba únicamente a la declaración de propiedad de sus cargos por los recurrentes, y no puede ni debe privar a éstos en el Escalafón de que va hecho mérito, siquiera no lo hayan solicitado en el plazo establecido en la referida Real orden, puesto que resultarían de peor condición que otros Profesores con menos servicios y que no desempeñaron nunca en propiedad la asignatura de Religión y Moral,

# ESCALAFÓN DE ANTIGÜEDAD

DEL

# PROFESORADO DE TÉRMINO DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES Y DE ARTES Y OFICIOS

**TOTALIZADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1919**

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**ESCALAFÓN de antigüedad del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, totalizado en 31 de Diciembre de 1919.**

| Número de orden. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | NACIMIENTO | | INGRESO | | CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN | Establecimiento en que sirven. | Clase de la Escuela. | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA | PROVINCIA | FORMA | FECHA | | | | |
| | SECCIÓN PRIMERA | | | | | | | | | |
| 1 | D. Gabriel Abreu Barreda..... | A. y L. C.... | 13 Abril 1861.. | Madrid..... | O. | 23 Julio 1890.. | Estereotomía y Construcción..... | Madrid..... | I..... | » |
| 2 | » Eusebio Rodríguez Fernández..... | L. C. y P. Q. | 13 Sep. 1851... | Cádiz..... | O. | 2 Enero 1891. | Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía..... | Cádiz..... | I. y A. y O..... | » |
| 2 d.º | » Aniceto Llorente Arregui... | D. C..... | 17 Abril 1855.. | Alava..... | O. | 7 Febrero 1891 | Aritmética y Geometría prácticas..... | Madrid..... | I..... | Procede de Instituto. |
| 3 | » Cayetano Vallcorta Mexía.. | » | 9 Julio 1864.. | Granada... | O. | 5 Nov. 1891... | Dibujo artístico..... | Madrid..... | A. y O..... | » |
| 4 | » Fernando Pallarés Colmenar..... | » | 12 Nov. 1865... | Madrid..... | O. | 14 Nov. 1891... | Idem..... | Madrid..... | A. y O..... | » |
| 5 | » Carlos López Redondo..... | » | 24 Mayo 1864.. | Madrid..... | O. | 20 Nov. 1891... | Idem..... | Madrid..... | A. y O..... | » |
| » | » Ramón López Redondo..... | » | » | » | » | » | » | » | » | Excedente sin sueldo. |
| 6 | » Ramiro Suárez Bermúdez.. | D. C..... | 10 Junio 1862.. | Madrid..... | C. | 15 Dic. 1891... | Química general y Electroquímica..... | Madrid..... | I..... | Director. |
| | SECCIÓN SEGUNDA | | | | | | | | | |
| 7 | General Guitar y Lostaló..... | A..... | 30 Agosto 1859. | Barcelona.. | O. | 17 Febrero 1892 | Carpintería artística..... | Barcelona.. | A. y O. y B. y A. | » |
| 8 | D. Angel Díaz Sánchez..... | » | 20 Febrero 1859 | Madrid..... | O. | 22 Febrero 1892 | Dibujo artístico..... | Madrid..... | A y O..... | » |
| 9 | » César López Vanderlacken . | » | 3 Marzo 1857 . | La Coruña.. | C. | 24 Febrero 1892 | Modelado y Vaciado..... | Valencia... | A. y O..... | » |
| 10 | » Eduardo Vassallo y Roselló. | » | 19 Nov. 1864... | Gerona .... | O. | 29 Febrero 1892 | Aritmética y Algebra..... | Madrid..... | I..... | » |
| 11 | » Benito Conde y García..... | P. M. y B... | 12 Enero 1859. | Oviedo..... | O. | 4 Marzo 1892.. | Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía..... | Gijón..... | I..... | » |
| 12 | » Marcelino Cajigal Valdés... | L. C..... | 16 Enero 1863. | León..... | O. | 26 Marzo 1892.. | Idem íd. íd..... | Béjar..... | I..... | Ha sido Director. |
| 13 | » Felipe M. López Blanco .... | A. y B..... | 1.º Mayo 1865.. | Cuenca..... | O. | 10 Mayo 1892.. | Dibujo lineal..... | Madrid..... | A y O..... | Premio extraordinario en Barcelona. |
| 14 | » Fernando Francés Arribas. | » | 26 Febrero 1862 | Valencia.... | O. | 8 Agosto 1892. | Dibujo artístico..... | Madrid..... | E. H. y P. M... | » |
| 15 | » Ladislao Cabetas Argachal. | L. C..... | 27 Junio 1864.. | Zaragoza... | O. | 10 Agosto 1892. | Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía..... | Zaragoza... | I. y A. y O..... | Ha sido Director. |
| 16 | » José Font y Marimón..... | L. D. y M. E. | 28 Junio 1864.. | Baleares ... | O. | 10 Abril 1893.. | Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción..... | P. Mallorca. | A. y O..... | » |
| 17 | » Luis de la Fuente Almazán. | B..... | 7 Agosto 1850. | Guadalajara | O. | 17 Julio 1893.. | Dibujo lineal..... | Valladolid . | I. y A. y O..... | Ha sido Director. |
| 18 | » Mariano Marín Magallón... | A..... | 20 Dic. 1866.... | Barcelona.. | O. | 18 Julio 1893.. | Idem..... | Madrid..... | A. y O..... | Ha sido Director. |
| 19 | » Vicente J. Pascual Pastor.. | A. y B..... | 3 Junio 1865.. | Alicante... | O. | 21 Julio 1893.. | Dibujo geométrico e industrial..... | Alcoy..... | I..... | Ha sido Director. |
| 20 | » Arturo Somoza de Armas... | B..... | 7 Enero 1866. | Isla de Cuba | O. | 24 Julio 1893.. | Dibujo lineal..... | Madrid..... | A. y O..... | Ha sido Director. Tercera Medalla en la Exposición Universal de 1913. |
| 21 | » Emilio Orduña Viguera.... | L. D..... | 17 Febrero 1854 | Madrid..... | O. | 4 Abril 1894.. | Composición decorativa | | | |
| 22 | » *Pedro Mayoral Parracia*.... | » | *15 Junio 1869*.. | La Coruña.. | O. | 5 Abril 1894.. | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.. | Barcelona.. | A. y O. y B. A. | Ha sido Director. |
| 23 | » *Antonio Alsina y Amils*.... | » | 24 Enero 1863 . | Lérida..... | O. | 6 Abril 1894.. | Escultura del antiguo y del natural..... | Barcelona.. | A. y O. y B. A. | Medalla de primera clase en la Exposición Universal de París, y segundas en Exposiciones nacionales. |
| 24 | » Ramón Núñez Fernández... | » | 1.º Nov. 1868... | Cádiz..... | O. | 7 Abril 1894.. | Modelado y Vaciado..... | Valladolid.. | I. y A. y O..... | Director. Mención honorífica. |
| 25 | » Braulio Alvarez Muñiz..... | » | 22 Enero 1863 . | Oviedo..... | O. | 7 Abril 1894.. | Idem íd..... | Oviedo..... | A y O..... | Ha sido Director. |
| 25 d.º | » Antonio Ibor Guardia..... | L. C..... | 7 Julio 1862.. | Huesca .... | O. | 4 Juio 1894... | Aritmética y Algebra..... | Madrid..... | I..... | Procede de Instituto. |
| | SECCIÓN TERCERA | | | | | | | | | |
| 26 | D. César Alvarez Dumont..... | » | 28 Enero 1866.. | Portugal... | C. | 1.º Julio 1895.. | Composición decorativa (Pintura)..... | Málaga..... | A. y O..... | Director. Medalla de segunda y tercera clase. Fué pensionado en Roma. |
| 26 d.º | » Hilarión Jimeno y Fernández Vizarra..... | L. C., F. Q. y D. F..... | » | Zaragoza... | C. | 2 Febrero 1895 | Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia.. | Zaragoza... | I. y A. y O..... | » |
| 27 | » José Nogales y Sevilla ..... | » | 11 Nov. 1860... | Málaga..... | O. | 17 Julio 1895.. | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.. | Málaga..... | A. y O..... | Medalla de primera clase, de oro, en la Exposición Vaticana. |
| 27 d.º | » Timoteo Pamplona Escudero..... | B..... | » | Zaragoza... | C. | 2 Febrero 1895 | Idem íd. íd..... | Zaragoza... | I. y A. y O..... | » |
| 28 | » Vicente Pitaluga y García.. | D. C..... | 23 Febrero 1858 | Alicante.... | O. | 1.º Abril 1896.. | Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía..... | Sevilla..... | I. y A. y O..... | Ha sido Director. |
| 28 d.º | » Modesto Soteras Pla..... | » | » | Zaragoza... | C. | 2 Febrero 1895 | Composición decorativa (Pintura)..... | Zaragoza... | I. y A. y O..... | » |
| 29 | » Federico de la Fuente Herrera..... | L. D. y L. C. | 24 Marzo 1865.. | Vizcaya.... | C. | 7 Mayo 1896... | Mecánica general y Mecánica aplicada..... | Madrid..... | I..... | Ha sido Consejero de Instrucción pública. |
| 29 d.º | » José Baldomir Rodrigo..... | » | » | » | » | 7 Sept. 1896... | Solfeo aplicado al conjunto y masas corales..... | La Coruña . | A. y O..... | » |
| 30 | » Vicente Clément Navarro... | » | 5 Abril 1874.. | Valencia... | O. | 12 Julio 1897.. | Dibujo del antiguo y natural..... | Barcelona.. | A. y O. y B. A. | Primera Medalla. |
| » | » Román Navarro García.... | P. M. B..... | 8 Febrero 1854 | La Coruña . | C. | 20 Nov. 1904... | » | » | » | Excedente sin sueldo. |
| 31 | » Salvador Abril Blasco..... | » | 22 Octubre 1862 | Valencia... | C. | 25 Abril 1898.. | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.. | Valencia... | A. y O..... | Director. Medallas de segunda y tercera clase. Cruz de segunda clase del Mérito Naval, Encomienda de Isabel la Católica. |
| 31 d.º | » Luis de la Figuera Lezcano. | A..... | » | Zaragoza... | C. | 17 Nov. 1898... | Estereotomía y construcción y Dibujo arquitectónico.. | Zaragoza... | I. y A. y O..... | Ha sido Director. |
| 32 | » Félix Mestres Borrell..... | » | 30 Enero 1872 . | Barcelona.. | O. | 17 Junio 1899.. | Composición decorativa (Pintura)..... | Barcelona.. | A. y O. y B. A. | Consideración de segunda Medalla. |
| 33 | » Vicente García Cabrera..... | A..... | 13 Nov. 1863... | Cádiz..... | C. | 1.º Agosto 1899. | Dibujo lineal..... | Madrid..... | A. y O..... | Director. |
| 33 d.º | » Pablo J. Riera y Soler..... | L. D. y P. M. | 18 Dic. 1873 ... | Barcelona.. | O. | 31 Enero 1900 . | Francés..... | V.ª y Geltrú | I..... | Procede de Instituto. |
| 34 | » Miguel Muñoz Elena..... | L. C..... | 5 Julio 1868.. | Salamanca . | C. | 24 Marzo 1900.. | Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia..... | Béjar..... | I..... | Director. |
| 35 | » Manuel de Justo y S. Blanco. | D. C. e I. G. | 12 Enero 1864 . | Barcelona.. | O. | 12 Mayo 1900.. | Termotecnia y Magnetismo y Electricidad..... | Madrid..... | I..... | » |
| 36 | » José González Olivares..... | P. M. B..... | 10 Mayo 1865.. | Valladolid . | C. | 1.º Junio 1900.. | Francés..... | Idem ..... | I..... | Procedente de Escuelas de Comercio. |
| 36 d.º | » Manuel Villegas Brieba.... | » | 28 Nov. 1862... | Lérida..... | C. | 1.º Febrero 1902 | Dibujo artístico ..... | Idem..... | A. y O ..... | » |
| 37 | » José Rodríguez Mourelo.... | » | 24 Febrero 1857 | Lugo..... | C. | 12 Julio 1900.. | Química orgánica e inorgánica..... | Idem ..... | I..... | Académico de la de Ciencias. |

| Número de orden. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | NACIMIENTO | | INGRESO | | CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN | Establecimiento en que sirven. | Clase de la Escuela. | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA | PROVINCIA | FORMA | FECHA | | | | |
| 38 | D. Luis Menéndez Pidal..... | L. D..... | 25 Agosto 1862. | Oviedo..... | C. | 1.º Enero 1901. | Composición decorativa (Pintura)..... | Madrid..... | A. y O ..... | Primeras Medallas. |
| 39 | » Francisco Alcántara Jurado. | » | 27 Marzo 1858.. | Córdoba... | C. | 7 Enero 1901.. | Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas..... | Idem..... | A. y O ..... | » |
| 40 | » Manuel Barco Andreu..... | » | 21 Nov. 1851... | Madrid .... | C. | 1.º Nov. 1901... | Dibujo lineal..... | Idem..... | A. y O ..... | » |
| 41 | » José Rocafull Montes..... | L. M..... | 7 Octubre 1858 | Cádiz..... | C. | 23 Febrero 1901 | Elementos de Mecánica, Física y Química..... | Almería.... | A. y O ..... | Director. |
| 42 | » Dionisio Pastor Balsero.... | » | 8 Octubre 1869 | Zaragoza... | C. | 1.º Julio 1901.. | Composición decorativa (Escultura)..... | Córdoba... | A. y O..... | » |
| 43 | » Manuel Fuxá Leal..... | » | 2 Sep. 1850... | Barcelona.. | C. | 31 Dic. 1901.... | Idem (íd.)..... | Barcelona.. | A. y O. y B. A. | Académico correspondiente de la de San Fernando y Medallas de oro y plata de segunda y tercera clase. Director. |
| 44 | » Víctor Casado Paredes..... | L. C..... | 20 Abril 1866.. | Soria..... | C. | 31 Dic. 1901.... | Elementos de Mecánica, Física y Química..... | Córdoba... | A. y O ..... | » |
| 45 | » Antonio Aparici Solanich.. | » | 15 Marzo 1858.. | Valencia.... | C. | 3 Enero 1902. | Dibujo geométrico y Dibujo industrial..... | Zaragoza... | I. y A. y O..... | Medallas de tercera clase. |
| 46 | » José Uria y Uria..... | » | 19 Marzo 1861. | Oviedo..... | C. | 7 Febrero 1902 | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.. | Oviedo..... | A. y O ..... | Director. Medallas de segunda y tercera clase. |
| 47 | » Pedro González Bolívar.... | » | 25 Julio 1855.. | Santander.. | C. | 12 Abril 1902.. | Dibujo geométrico e industrial..... | Béjar..... | I..... | » |
| 48 | » Pelayo Quintero y Atauri.. | » | 26 Junio 1876.. | Cuenca..... | C. | 7 Mayo 1902.. | Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas.. | Cádiz..... | I. y A. y O..... | » |
| 49 | » Pedro Vacarisas Bofill..... | L. C..... | 19 Febrero 1853 | Barcelona.. | C. | 1.º Julio 1902.. | Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva... | Tarrasa.... | I..... | » |
| 50 | » José Prats y Aymerich..... | D. C..... | 24 Junio 1876.. | Idem..... | C. | 1.º Julio 1902.. | Química de materias colorantes y tintorería y aprestos..... | Idem..... | I..... | » |
| | SECCIÓN CUARTA | | | | | | | | | |
| 51 | D. Enrique Hidalgo Martínez.. | B. P. Q. y M. | 23 Abril 1865.. | Cádiz..... | C. | 29 Julio 1902.. | Dibujo geométrico y Dibujo industrial..... | Cádiz..... | I. y A. y O .... | » |
| 52 | » Eugenio Ferrer Dalmau.... | I. I..... | 6 Dic. 1871... | Barcelona.. | C. | 1.º Agosto 1902. | Química orgánica e inorgánica y Metalurgia..... | Tarrasa.... | I..... | » |
| 53 | » Fernando Fonseca y L. Vinuesa..... | » | 23 Abril 1867.. | Sevilla..... | R. O. | 1.º Sep. 1902... | Tejidos artísticos..... | Granada.... | A. y O ..... | Tercera Medalla. Director. |
| 54 | » Federico Bermúdez Gil..... | B..... | 27 Mayo 1867.. | Málaga..... | C. | 1.º Sep. 1902... | Dibujo lineal..... | Málaga..... | A. y O..... | Fué Ayudante por oposición. |
| 55 | » Rafael G. de León y A del Olmo..... | » | 8 Junio 1861.. | Idem ..... | C. | 8 Octubre 1902 | Modelado y Vaciado..... | Logroño... | I. y A. y O..... | Medalla de oro en la Exposición Vaticana. |
| 56 | » Emilio de la Torriente Aguirre..... | A..... | 13 Enero 1859. | Santander.. | C. | 15 Octubre 1902 | Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía..... | Santander.. | I..... | Director. |
| 57 | » Mateo Inurria Lainosa..... | » | 25 Marzo 1867. | Córdoba... | C. | 23 Octubre 1902 | Modelado y Vaciado..... | Madrid..... | A. y O ..... | Ha sido Director. Medallas de primera y segunda clase. |
| 58 | » Pedro Faure y Broto..... | » | 16 Nov. 1857,.. | Zaragoza... | O. | 30 Octubre 1902 | Dibujo geométrico e industrial..... | Cartagena.. | I..... | Ha sido Auxiliar por oposición. |
| 59 | » Manuel Burillo Stolle..... | D. C..... | 6 Sep. 1877... | La Coruña. | C. | 20 Nov. 1902... | Electrotecnia, Magnetismo y Electricidad..... | Valladolid. | I. y A. y O .... | » |
| | | | | | | | | Madrid..... | | Medalla de segunda clase. |

»Este Consejo, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que, con arreglo a la repetida Real orden de 4 de Octubre de 1916, las vacantes que existan y en lo sucesivo se produzcan en el Profesorado de Religión y Moral de los Institutos se proveerán por concurso entre los comprendidos en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 21 de Abril de 1917; que será condición de preferencia en estos concursos haber desempeñado la Cátedra de Religión en la Escuela Normal establecida en el punto en que ocurra la vacante, y la tramitación se ajustará en lo demás a las disposiciones vigentes; que se conceda derecho a figurar en esa relación, así como a obtener Cátedras de Religión, a los que, hallándose en condiciones legales, no pudieron aceptar en tiempo hábil las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre de 1916 y lo solicitaron con posterioridad, e igualmente a los que lo soliciten dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la oportuna Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y que la relación de que se hace mérito se considere como Escalafón provisional, debiendo tenerse en cuenta para la publicación del definitivo las reclamaciones fundadas que se presenten dentro del plazo marcado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo que el plazo de diez días que se cita empieza a contarse desde el día en que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q.D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D.ª Carmen Segarra Tarascó, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el núm. 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1917 a 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba D.ª Mercedes Garrido Buero pase a ampliar sus estudios de Pedagogía de anormales a la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistas las instancias de D.ª Ana Bort y Laina y D.ª Rosario Pérez Solernón, Profesoras numerarias de Gramática y Literatura castellanas de las Escuelas Normales de Maestras de Castellón y Guipúzcoa, respectivamente, solicitando se les conceda la permuta de sus respectivos cargos;

Vistos los informes emitidos en dichas peticiones por las Direcciones de las Escuelas Normales en donde cada una de dichas Profesoras sirve actualmente, y de acuerdo con los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se acceda a la permuta entablada y, en su consecuencia, que D.ª Ana Bort Laina pase a desempeñar el cargo de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, y D.ª Rosario Pérez Solernón pase a ocupar igual plaza de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

2.º Que por conveniencia de la enseñanza y a fin de que ésta no sufra perjuicio por el cambio de Profesora, esta permuta que ahora se concede quede sin efecto hasta el 30 de Junio próximo; y

3.º Que asimismo esta permuta quedará sin efecto si antes de dos años alguna de las dos permutantes, a petición propia, dejare de pertenecer al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y VALLADOLID.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

## ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Pedro Rodríguez Cuesta Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con carácter gratuito, a D.ª Edeltruda Febronia González Villoldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª María Josefa Grosso, a quien por orden del 17 se la nombró Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, pase a prestar sus servicios, en igual cargo, a la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, cargo que desempeñará sin retribución hasta que ésta figure en presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Valencia a favor de D. Remigio Sáez, por ser el Maestro del pueblo de Buñol, de esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca fecha 20 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Amelia Pérez Coca, nombrada Auxiliar de la Sección de Ciencias de la indicada Escuela, cese en el referido cargo, por no haber justificado tener la edad de veintiún años exigida para poder desempeñarlo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

**Inspección.**

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Agustín Sáez Toledo, por ocupar el número más alto entre los aspirantes aprobados en las últimas oposiciones a plazas de Inspectores de primera enseñanza, que actualmente se encuentran en expectación de destino.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

**SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.**

**Creación y graduación de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valle Alto de Peñamellera (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Valle Alto de Peñamellera (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Trescares, alegando que la Escuela que existe actualmente, que alterna por temporadas entre este pueblo y el de Cáraves, es insuficiente para las necesidades de la enseñanza, toda vez que los niños de un pueblo no pueden concurrir al otro, a consecuencia de la distancia y las dificultades del camino, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Valle Alto de Peñamellera, asignando al pueblo de Cáraves, con carácter permanente, la aludida Escuela de temporada, y creando en Trescares una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Muras (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Muras (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para la tallería de Gueldáiz, con emplazamiento en el pueblo de este nombre, alegando que aquella entidad de población se compone de quince grupos con 300 habitantes, que carecen de todo medio de instrucción y que dista cuatro kilómetros de la Escuela más inmediata, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo prescrito en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede acceder a la petición del Ayuntamiento de Muras, creándose una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Gueldáiz, modificándose al efecto el correspondiente arreglo escolar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Colinas de Trasmonte (Zamora) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Colinas de Trasmonte (Zamora) solicita la creación de una Escuela unitaria de niños, alegando que la numerosa población escolar no puede ser atendida debidamente en la única Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, con que cuenta, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede crear en Colinas de Trasmonte una Escuela unitaria de niños y convertir la de asistencia mixta que hoy tiene en unitaria de niñas, modificando al efecto el arreglo escolar correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

**Construcción de Escuelas.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) solicitando la aprobación de un proyecto de reforma de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con subvención del Estado, en la calle de Santa Engracia de dicha ciudad, redactado por el Arquitecto D. Félix Hernández, con un presupuesto de contrata importante 99.510,39 pesetas;

Resultando que por Real decreto de 13 de Julio de 1915 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvención de 149.521,92 pesetas para construir tres edificios escolares iguales, cantidad equivalente al 50 por 100 del presupuesto de contrata de los mismos que asciende a 299.043,74 pesetas, o sea, 99.681,28 pesetas el de cada uno de dichos edificios.

Resultando que por virtud de Real orden de 8 de Octubre de 1916 fué aprobado el proyecto reformado para la construcción del edificio con destino a Escuela graduada en la calle de Santa Engracia, en el terreno situado entre dicha calle y las de Orfila, Alfonso XII y su prolongación y la de la calle de Sagunto, por su presupuesto de contrata importante 92.658,67 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Linares, en sesión celebrada el día 7 de Marzo último, acordó aprobar las modificaciones que se expresan en el nuevo proyecto de reforma del referido edificio escolar, y llevarlas a cabo si para ello obtuviera autorización de este Ministerio;

Resultando que el citado nuevo proyecto ha sido informado por el Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego, haciendo constar que no debe aceptarse la modificación que se propone para la supresión de una parcela por la calle de Alfonso XII por que perjudica las condiciones del edificio y el acceso de los niños se haría directamente desde la vía pública; que no se debe abonar por el Estado aumento alguno por la colocación de aceras en las calles públicas que rodean al edificio, pues es obra de urbanización de vía pública, de la incumbencia del Ayuntamiento de Linares, y que no detallándose ni razonándose convenientemente la necesidad de la colocación de un chapado de azulejos en la cornisa, tampoco debe ser aprobada esta modificación;

Considerando que son muy atendibles las razones expuestas por el Arquitecto D. Lorenzo Gallego en el citado informe, contrarias a la aprobación del proyecto, toda vez que algunas de las modificaciones de las obras de que se trata menoscabarían las condiciones del edificio para el fin a que habrá de ser destinado, no debiendo ser abonado por el Estado aumento alguno por obras que el Ayuntamiento de referencia debe ejecutar por su cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se desestime la petición formulada por el Ayuntamiento de Linares por no ser procedente la aprobación del nuevo proyecto de reforma de las obras del edificio escolar referido, y que se ejecuten dichas obras con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 8 de Octubre de 1916.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

**Instituciones complementarias de la Escuela.**

REALES ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Julián Germán Hernández Pérez, Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Fuenteguinaldo (Salamanca), en solicitud de que se le acredite la remuneración que por razón de dicho cargo le corresponde a partir de la toma de posesión del mismo en Noviembre de 1918;

Resultando que al pasar al Estado las atenciones de personal de las Escuelas graduadas de ambos sexos en dicho pueblo, según Real orden de 29 de Julio de 1913, no se tuvieron en cuenta las remuneraciones que corresponden a los Directores de las mismas en virtud de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando lo prevenido en el último artículo de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se doten las referidas plazas de Directores cada una de ellas con la remuneración anual de 100 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. José María Lage Martínez, Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Ortigueira (La Coruña), en súplica de que se le asigne en concepto de remuneración y por razón de dicho cargo la de 250 pesetas, cantidad que viene percibiendo la Directora de la graduada de niñas del mismo pueblo, y que se le abone la diferencia en menos que ha dejado de percibir desde el 2 de Julio de 1911 en que tomó posesión de su actual destino;

Resultando que dicho señor fué nombrado para desempeñar la referida función por orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 2 de Junio de 1911, con el sueldo anual que entonces disfrutaba y emolumentos legales; que la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña informa favorablemente, y que la de Contabilidad de este Ministerio lo hace en el sentido de que no corresponde a ella la declaración del derecho a dicho percibo;

Considerando que según el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, además de su sueldo, corresponde a dicho Director la remuneración anual de 250 pesetas, por tener Ortigueira una población de derecho de 20.193 habitantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se conceda al interesado el derecho al percibo de los haberes que reclama.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero último organizando en Orjiva (Granada) un curso de ampliación y perfeccionamiento para Maestros, y de conformidad con la propuesta elevada por el Inspector encargado del mismo, según lo prevenido en el apartado 4.º de dicha Real orden,

Esta Dirección general ha resuelto designar a los siguientes Profesores para dar las conferencias y lecciones del programa del curso:

Excmo. Sr. D. José Pareja Garrido, Rector de la Universidad de Granada.

Excmo. Sr. D. Federico Gutiérrez Jiménez, ex Rector de dicha Universidad.

D. Federico Olóriz Ortega, Catedrático de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr. D. Rafael Montes Díaz, Director del Instituto general y técnico de Granada.

D. José Taboada Tundidor, Catedrático de dicho Instituto.

Ilmo. Sr. D. Luis López Dóriga, Canónigo y Secretario de la Cámara del Arzobispado de Granada.

D.ª Amparo Bessecourf, Directora de la Normal de Maestras.

D.ª María Teresa Martínez de Bujanda, Inspectora de primera enseñanza de la provincia.

D. Gabriel Pancorbo y Cascales, Inspector Jefe de la misma.

D. Fernando Sáinz, Inspector de la segunda zona.

D. Gonzalo Gálvez Carmona, Inspector de la tercera zona y Director encargado del curso.

D. Joaquín Ruiz Castillo, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro de Armilla, Secretario del curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Enero último organizando en Egea de los Caballeros y Sos un curso breve para Maestros, y de conformidad con la propuesta elevada por la Inspección de primera enseñanza de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto designar a los siguientes Profesores para encargarse de las enseñanzas del mencionado curso:

*Grupo* a).—Metodología de las diferentes materias del programa escolar:

Ilmo. Sr. D. Ricardo Royo Villanova, Rector de la Universidad; D. Paulino Savirón Caravantes, Catedrático de Facultad; D. Gonzalo Calamita Alvarez, Catedrático de Facultad, y don Enrique Marzo Castro, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia.

*Grupa* b).—Agricultura:

D. José Cruz Lapazarán, Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Zaragoza.

*Grupo* c).—Instituciones económico-sociales:

D. Inocencio Jiménez Vicente, Catedrático de Facultad, y D. Miguel Allué Salvador, Director del Instituto general y técnico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Asuntos generales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente de incompatibilidad de la Maestra de Torremocha (Guadalajara), D.ª Natalia Roig Sanjuán, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad de la Maestra nacional de la Escuela mixta de Torremocha del Pinar (Guadalajara), D.ª Natalia Roig Sanjuán;

»Resultando que la Sección del Ministerio, vistas las actuaciones del expediente, el informe del Inspector Sr. Vera, del que resulta que no pudo realizarse la visita extraordinaria dentro del plazo que ordena el Estatuto general del Magisterio por el cambio de Inspectores, y el escrito de queja dirigido al Ministerio por la Sra. Roig, entendió que, sin perjuicio de oir previamente al Consejo, procedía acordar que por la Inspección de primera enseñanza de Guadalajara se manifieste la fecha del cese del Inspector D. Pablo Lubelza y la de posesión del Sr. Vera, informando concretamente acerca de las causas originarias de la incompatibilidad de la Maestra con las autoridades y vecindario, y que quede sin curso el escrito de queja contra la Inspección de Guadalajara dirigido al Ministerio por la Maestra en 6 de Agosto último, por no haber llegado por el conducto reglamentario, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan por las faltas observadas en la tramitación del expediente;

»Resultando que conforme la Dirección con la Sección del Ministerio se pasó el expediente al Consejo,

»Esta Comisión opina que antes de resolver acerca de la incompatibilidad procede completar el expediente con los datos que indica la Sección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Julián Rincón solicitando sea declarada de utilidad para la enseñanza su libro titulado *Heraldo de los niños*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Julián Rincón Fernández solicita que la obra de que es autor, titulada *Heraldo de los niños* (segundo grado), se declare de utilidad para poder servir de texto en las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, previo informe de este Consejo;

»Teniendo en cuenta que se trata de un libro que reune las condiciones necesarias al objeto que se pretende,

»Esta Comisión opina que puede accederse a la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Fructuoso Adot solicitando sea declarado de utilidad para la enseñanza el libro titulado *Calculador educativo*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D. Fructuoso Adot, Director del grupo escolar Bailén, de esta Corte, solicitando sea declarado de utilidad para la enseñanza la obra de que es autor, titulada *Calculador educativo* (Aritmética, grado primario);

»Resultando que el libro del Sr. Adot, por su estructura y composición, contribuirá a que en la Escuela y especialmente en el grado primario sea la enseñanza de la Aritmética amena, racional y práctica,

»Esta Comisión entiende que merece ser declarada útil para poder servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza el libro de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Teniendo en disposición de servir las Casas constructoras propias de D. Luis Soler Pujol y D. J. Esteva Marata, de Barcelona, el material pedagógico y científico adquirido a las mismas por Real orden de 16 del corriente mes; y con el fin de comprobar si dicho material se ajusta a los modelos que sirvieron de base para su adquisición, y si los embalajes dispuestos para su envío a las Escuelas a que ha sido destinado reunen las debidas condiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Inspector a las órdenes de esa Dirección general, D. Agustín Nogués, pase a Barcelona a examinar si el mencionado material se ajusta a los modelos que sirvieron de base para su adquisición y si el embalaje del mismo es adecuado para su envío, expidiendo el oportuno certificado a los efectos que procedan, y

quedando el material en calidad de depósito en los almacenes de las Casas constructoras hasta que se remita a las respectivas Escuelas, abonándose a dicho funcionario los gastos de viaje y dietas conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Marzo último, con cargo al capítulo 1.º, art. 3.º del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso interpuesto por D. Manuel Collado contra la Real orden de 28 de Diciembre de 1917, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer en el recurso que ha interpuesto D. Manuel Collado, por no ser recusable en una sentencia la Real orden impugnada.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## Jubilaciones.

### ORDEN

Habiéndose cometido un error de copia en la Real orden de 7 de Noviembre de 1919 referente a D.ª María Petra González Enriquet, Maestra de Papatrigo (Avila), núm. 8.301 del Escalafón,

Esta Dirección general ha acordado manifestar que no fué la excedencia lo que dicha interesada solicitó y se le concedió por la referida Real orden, sino la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

## Sustituciones.

### REAL ORDEN

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Rosa Porto Gallego, Maestra de Faramontanos de Tábara (Zamora), núm. 7.733 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María Rosa Porto Gallego, Maestra de Faramontanos de Tábara (Zamora);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer miopía, tan acentuada, que hace imposible la visión a distancia en la Escuela, así como también la lectura y escritura, y de neurosismo rebelde a toda medicación, que se manifiesta por violentas cefalalgias y trastornos cardíacos y digestivos;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y dos años de edad y cuenta diez y nueve años, cuatro meses y quince días de servicios en propiedad;

»Dada la índole de la enfermedad que alega la Maestra doña María Rosa Porto Gallego;

»Teniendo en cuenta los muchos expedientes de sustitución que amenazan dejar en poder de sustitutas la mayor parte de las Escuelas,

»Esta Comisión opina que se impone una visita especial de inspección antes de informar este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

## Sustituciones.

### ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Pedro Touceda Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Puente de los Fierros (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D. Pedro Touceda la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ababuj (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D. Ramón Quintanilla y Caballero la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Tuiza (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D.ª Juliana Martínez Aldea la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Pedro de Ribas (Barcelona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D.ª María Josefa Beiro García la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Iñás (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

## Licencias.

### REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Joaquín Vega Ducain, Maestro de Vega de la Frontera (Cádiz), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magis-

terio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre al Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

**Excedencias.**

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Pedro Alcázar Navarro, Maestro de Pontón Alto (Jaén), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Miguel Rodríguez Cortacero, Maestro de Campillo de Arenas (Jaén), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

# Dirección general de Bellas Artes.

**SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.**

**Otros Centros de enseñanza artística.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Luis Torregrosa y García Profesor numerario de Oboe del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 500 en concepto de residencia y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 27.)

# Departamentos ministeriales.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Patentes son los excelentes resultados que tanto la Asociación los Exploradores de España como las que con el mismo fin se organizaron en otras naciones han dado en orden a la educación cívica y a la moral y a la física, beneficios sociales que lo mismo se han exteriorizado en tiempos de paz que en aquellos otros en que surgió la guerra en territorios extranjeros.

Deber del Gobierno es interesarse por el desarrollo de instituciones que tienen por fin la educación del niño y del adolescente, cuidando de la formación de su carácter dentro del más alto ideal humanitario y de ciudadanía, y teniendo en cuenta que la entidad Exploradores de España viene realizando una labor grandemente patriótica, que sus fines y su actividad conviene no puedan ser desnaturalizados por entidades análogas, relegando a segundo término lo más interesante de la obra que se persigue y apareciendo en primer plano motivos de nueva exhibición, parece ser muy oportuno exteriorizar el carácter oficial de dicha Institución, robusteciéndola con su verdadera naturaleza nacional, poniendo a su cargo la tutela de aquellas agrupaciones que quisieran realizar los fines antes citados.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Febrero de 1920.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

**Manuel Allendesalazar.**

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Asociación de los Exploradores de España se considerará oficialmente como nacional, debiendo estar su organización, dirección y fomento de sus filiales en todo el territorio de la nación bajo la dependencia del Consejo de dicha Asociación, residente en Madrid.

Art. 2.° Ningún particular ni entidad podrá organizar ni dirigir grupos de exploradores sin la autorización escrita de dicho Consejo Nacional, el que deberá cuidar muy especialmente de que la instrucción y educación de los exploradores se ajusten en un todo a lo manifestado por la citada Asociación de los Exploradores de España al Ministerio de Instrucción pública al solicitar el reconocimiento oficial de su personalidad jurídica.

Art. 3.° El traje que vistan para sus prácticas los asociados será el adoptado por la citada Asociación, quedando prohibido su uso o el de modelos parecidos a personas que no formen parte de la Asociación de los Exploradores de España. Igualmente se prohibe el uso de insignias y tarjetas de identidad iguales o análogas a las que los asociados usan con carácter oficial.

Art. 4.° Los empleados de los distintos Ministerios, que además de cumplir los deberes que en los mismos tengan, presten sus servicios como instructores en la Asociación de Exploradores de España a satisfacción de la entidad directora de la misma, podrán ser objeto de recompensas.

Art. 5.° Los Ministerios de la Guerra e Instrucción pública determinarán, respectivamente, las ventajas que puedan concederse a los exploradores de brillante historial a su ingreso en el Ejército y en los Institutos y Universidades.

Art. 6.° Las autoridades civiles, militares y eclesiásticas prestarán a los Exploradores de España toda la cooperación posible y beneficiosa a la finalidad educativa que la Asociación citada persigue.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Manuel Allendesalazar.**

(*Gaceta* del 27.)

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 12 de Marzo de 1920 — Núm. 21

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Subsecretaría.

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES.—*Disponiendo se clasifique de benéfico-docente la Maestría de Arizcun (Navarra).—Página 2.*

*Disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada Escuelas de D. Simón de Ochandategui Arechabaleta, en Berango (Vizcaya).—Página 3.*

*Clasificando como benéfico-docente particular la Fundación Colegio de San José y Santa Regina, instituída en Medina del Campo (Valladolid).—Página 3.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Nombrando Catedrático numerario de Economía política de la Facultad de Derecho de la Central a D. Antonio Flores de Lemus. Página 4.*

*Disponiendo se anuncie al turno previo de traslación la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de Sevilla.—Página 4.*

*Idem íd. al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona.—Página 4.*

*Idem se amortice la plaza de Catedrático numerario de Análisis matemático (primero y segundo cursos) de la Facultad de Ciencias de Sevilla, y que la expresada enseñanza sea desempeñada, por acumulación, por el Catedrático numerario D. Patricio Peñalver y Bachiller.—Página 5.*

*Relativa a los títulos que han de ostentar los aspirantes a plazas de Auxiliares.—Página 5.*

*Dejando sin efecto el anuncio de oposición a la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Santiago, publicado en la* Gaceta *de 20 de Febrero próximo pasado.—Página 5.*

*Disponiendo se anuncie al turno previo de traslación la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.—Página 9.*

*Desestimando la petición de D. Antonio Sánchez Corlés.—Página 5.*

*Admitiendo la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Oftalmología y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, a D. Ramón Jiménez García, y nombrando para sustituirle a D. Sebastián Recaséns, Consejero de Instrucción pública.—Página 5.*

*Disponiendo asciendan a los números que se indican del Escalafón de Auxiliares universitarios D. Francisco Díez y Rodríguez y D. Fermín Villarroya Izquierdo.—Página 5.*

*Idem se amortice la plaza de Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de Sevilla, y que la mencionada enseñanza sea desempeñada por acumulación por el Catedrático numerario D. Antonio Cortés Lladó.—Página 6.*

*Desestimando instancia de D. Andrés Binet y Konig.—Página 6.*

*Declarando excedente a D. Honorato Castro Bonel.—Página 6.*

*Disponiendo que los Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de Barcelona que se citan se encarguen del desempeño de las Cátedras que se expresan.—Página 6.*

*Autorizando a D. Tomás Elorriela para que se posesione en la Universidad Central de la Cátedra de Derecho político de la de Murcia.—Página 6.*

*Anunciando para su provisión, en concurso de traslado, la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de Sevilla.—Página 6.*

*Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona.—Página 6.*

*Idem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Universidad de Granada.—Página 7.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Resolviendo los expedientes de validez académica a estudios hechos en Venezuela y la Habana por D. Luis Aurelio Baumeister y D. Félix Hurtado, respectivamente.—Página 7.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Rectificando error padecido en la parte dispositiva de la Real orden de 1.º de Febrero próximo pasado.—Página 7.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se declare desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Lérida.—Página 7.*

*Declarando jubilado a D. Pedro Díez Moral, Catedrático numerario del de Santiago.—Página 7.*

*Nombrando Catedrático numerario de Geografía e Historia del de Reus a D. Luis Pérez Cruzado.—Página 8.*

*Idem íd. de Lengua latina del de Pamplona a D. Paulino M. Paisán y Gómez.—Página 8.*

*Concediendo un mes de licencia, por enfermos, a D. José Berch y Sales.—Página 8.*

*Nombrando Director del Instituto de Castellón a D. José de la Torre Rebullida, Catedrático numerario del referido Centro.—Página 8.*

*Disponiendo que D. Juan Tallo Bausá se atenga a lo acordado en la Real orden de 13 de Mayo de 1919.—Página 8.*

*Autorizando a D. José Estalella para que tome posesión de la Cátedra de Física y Química del Instituto de Tarragona en el del Cardenal Cisneros.—Página 8.*

*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones en turno libre para proveer las Cátedras de Latín de los Institutos de Soria, Huesca, Cádiz, Zaragoza, Gijón y Burgos.—Página 8.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Concediendo un mes de licencia a D. Joaquín Núñez de Conto y don Manuel Pérez Saavedra.—Página 9.*

*Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Pamplona, y anuncio para su provisión.—Página 9.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Admitiendo la dimisión del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona a D. Manuel Fuxá y Leal, y nombrando para su desempeño a D. Manuel Vega y March.—Página 10.*

*Nombrando Director de la Escuela Industrial de Jaén a D. Antonio Roldán.—Página 10.*

*Disponiendo que los señores que se mencionan se encarguen transitoriamente del desempeño de las plazas que se detallan de las Escuelas que también se citan.—Página 10.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Nombrando Auxiliar interino y gratuito de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a D. Manuel Dionisio Fernández.—Página 10.*

*Admitiendo la renuncia que presenta don Gonzalo González Salazar de la acumulación de las enseñanzas del grupo J de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, y disponiendo se agreguen dichas enseñanzas a D. José María Comín.—Página 11.*

*Nombrando Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la de Valladolid a D. Florentín Quemada Blanco.—Página 11.*

*Idem los Tribunales para las oposiciones a las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas de Comercio que se detallan. Página 11.*

*Idem Vicesecretario de la de Zaragoza a don José Lóbez Pueyo.—Página 11.*

*Idem Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Valencia a D. José Alapont e Ibáñez.—Página 12.*

*Admitiendo la renuncia del cargo de Profesor auxiliar de entrada, interino, de la de Comercio de Valladolid presentada por don Rafael Herrero, y nombrando para su desempeño a D. José Luis Delibes.—Página 12.*

OTRAS ESCUELAS.—*Desestimando la instancia de D. Tomás Rodríguez González.—Página 12.*

*Aprobando el presupuesto de gastos formulado por el Vicecomisario de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo.—Página 12.*

*Disponiendo se libre a favor de D. Joaquín María Serrano el crédito concedido como subvención a la Escuela de Cerámica de Andújar.—Página 12.*

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo promovido por doña Juana Fernández Alonso y otras Profesoras de Normales contra las Reales órdenes de 22 de Enero de 1916 y 12 de Abril de 1917.—Página 12.*

*Declarando jubilado a D. Julián Chave Castilla, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Burgos.—Página 14.*

*Disponiendo que los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio se verifiquen desde la próxima convocatoria con sujeción a las reglas que se publican.—Página 14.*

*Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho de la Normal de Maestros de Málaga.—Página 14.*

*Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Burgos.—Página 14.*

INSPECCIÓN.—*Nombrando Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Oviedo y Gran Canaria, respectivamente, a D. Emilio Tosi y Gualda y D. Eduardo de Fraga Torrejón.—Página 15.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 15.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Concediendo treinta días de licencia a D.ª María Alima Brzerika.—Página 16.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disposiciones relativas a la adquisición de moblaje escolar..—Página 16.*

*Disposiciones relacionadas con la comunicación de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio respecto al abono de haberes a D.ª Manuela Dolores Pereira.—Página 16.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y SERVICIOS.—*Resolviendo el expediente incoado por D. Rafael Ruiz, Maestro de Mairena del Alcor (Sevilla), en súplica de que se le reconozca derecho al sueldo de 1.500 pesetas.—Página 17.*

CASTIGOS.—*Resolviendo, en la forma que se menciona, los expedientes que se expresan. Página 17.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 17.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Aprobando los cuestionarios del tercero y quinto grupo de la enseñanza científica de la carrera de Arquitectura.—Página 17.*

*Nombrando Director honorario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a D. Manuel Aníbal Alvarez Amoroso.—Página 20.*

*Continuación del Escalafón de los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.* (Véase el pliego adjunto.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 5.ª—Fundaciones de enseñanza.

### Inspección de Fundaciones.

### REALES ÓRDENES

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación de Arizcun (Navarra);

Resultando que D. Juan Miguel Aguerrebere, vecino y del comercio de la ciudad de Cádiz, mandó erigir una Fundación consistente en una preceptoría de Gramática latina en beneficio de todos los jóvenes naturales del Valle de Baztán que quisiesen dedicarse a estudios; que los apoderados del instituidor, D. Juan Miguel de Aldecoa y D. Fermín de Samio, por escritura que otorgaron en 26 de Marzo de 1817, formalizaron la Fundación de la preceptoría de Gramática, y teniendo en cuenta que a pesar de haber estado en práctica dicha enseñanza, sin obtener ventajas, y que sería mejor establecer dos Maestrías de niñas, la una en Irurita y la otra en Arizcun, para que los de todo el Valle fuesen instruídos gratuitamente, se hizo la variación en la forma expresada, y por escritura otorgada en Elizondo en 7 de Febrero de 1852, se establecieron las reglas de dicha Fundación, encargándose el patronato a la dueña de la casa de Aguerrebere, Alcalde y Rector de la parroquia de Irurita, siendo el capital 8.000 pesos, que aportaba también a otras Obras pías;

Resultando que los bienes que actualmente posee la Fundación son: una inscripción intransferible de la Deuda interior al 4 por 100, núm. 422, cuyo capital es de 7.229,90 pesetas; 6.000 pesetas nominales en títulos de la misma Deuda; 4.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda provincial de Navarra al 4 por 100; 1.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda municipal de Pamplona al 3 por 100, que en total hacen 18.229,90 pesetas de capital, con una renta de 618,36;

Resultando que se han publicado los edictos reglamentarios, sin que se haya presentado reclamación alguna, y que la Junta provincial de Beneficencia ha informado en sentido favorable a la clasificación;

Considerando que, conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación e incremento de las Artes, Ciencias y Letras, o transmitidos con dicha carga, y cuyo patronato y administración fué reglamentado por los respectivos fundadores o en nombre de ellos, y encomendado a entidades o personas determinadas; y que, bajo este concepto, la Maestría de Arizcun, a que este expediente se refiere, constituye una verdadera Fundación de dicho carácter;

Considerando que procede reconocer como Patronos a la dueña de la casa de Aguerrebere, Alcalde del Valle y Rector de la iglesia parroquial de Irurita, con obligación de presentar presupuestos y rendir periódicamente cuentas al protectorado,

Considerando que los valores de la Fundación que no consisten en láminas intransferibles habrán de depositarse con este carácter a nombre de la Obra pía, según dispone la sentencia de 25 de Junio de 1919;

Considerando que esta resolución habrá de ser comunicada a los Centros y entidades que reconoce el art. 45 de la Instrucción del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de benéfico-docente la Maestría de Arizcun, a que este expediente se refiere.

2.º Que se reconozcan como Patronos a la dueña de la casa de Aguerrebere, Alcalde del Valle y al Rector de la parroquia de Irurita, con obligación de presentar presupuestos y de rendir cuentas periódicamente al protectorado.

3.º Que los bienes que no tienen carácter de intransferibles

se depositen en la Sucursal del Banco de España en Pamplona

4.º Que se notifique este acuerdo en la forma prevenida en el art. 45 de la Instrucción del ramo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

Visto el expediente de clasificación de la Fundación de Escuelas en Berango (Vizcaya) instituídas por D. Simón de Ochandategui;

Resultando que por escritura otorgada en Elorrio (Vizcaya) en 19 de Julio de 1892, ante el Notario D. Vicente Ortiz de Vidasola, por D. Pedro de Aguirre y Besagoiti y D. Juan Víctor de Aguirre y Oxangaiti, se constituyó la Fundación de Escuelas de que se trata, consignándose en los antecedentes que D.ª Agueda de Ochandategui y Arechabaleta otorgó en 1.º de Julio de 1880, ante el Notario de Bilbao D. Miguel de Castañeira una donación intervivos a favor de D. Pedro y D. Juan Víctor Aguirre, consistente en 22 y medio por 100 de la representación en la Sociedad Uriguren Costa, Vildósola y Compañía, constituída en dicha capital, cuya participación había heredado la donante de su hermano D. Simón, a virtud del testamento de 7 Octubre de 1877, ante el Notario de Guecho don Ignacio Arias; que dicha donación tuvo por objeto cumplir ciertos fines que verbalmente le comunicó su hermano, y a virtud de ellos y para facilitar la enseñanza de los niños de ambos sexos de la anteiglesia de Berango (Vizcaya), y al efecto dispusieran la construcción de un edificio en el cual, con la debida separación, establecieran las Escuelas de niños y niñas y habitaciones para los Maestros, Fundación que se denominaría Escuelas de D. Simón de Ochandategui y Arechabaleta, designando como Patronos a los dos otorgantes juntos y separados a su fallecimiento, a una Junta de patronato compuesta de cinco individuos, dos nombrados por los primeros Patronos, el Cura párroco, el Alcalde y un padre de familia, vecino de dicho lugar, nombrado por los dos Patronos designados por los otorgantes y sus sustitutos en la forma que se expresa, regulándose en los Estatutos correspondientes el régimen y funcionamiento de las Escuelas;

Resultando que los bienes dotales de la Obra pía son: el terreno y edificio construído para Escuelas, cuya descripción se detalla, valuado en 88.960 pesetas; un huerto o jardín contiguo valuado en 2.880 pesetas; una inscripción instransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 80.000 pesetas nominales y renta anual de 3.200 efectivas, emitida a favor de D. Pedro de Aguirre y Basagoiti y D. Juan Víctor Aguirre y Oxangaiti, y, por último, las rentas que como alquiler paga el Ayuntamiento de Berango por los locales que en el edificio fundacional ocupan sus dependencias y las del Juzgado municipal y Registro civil, ínterin por convenio entre las partes no los desalojen;

Resultando que en el expediente consta: certificación de las condiciones higiénicas de los locales; el haberse publicado los edictos reglamentarios sin que se haya presentado reclamación alguna, y el informe de la Junta provincial de Beneficencia favorable a la clasificación de dicha Obra pía;

Considerando que, conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes dedicados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, y cuyo patronato y administración fué reglamentado por los fundadores y encomendado a personas o entidades determinadas;

Considerando que bajo este aspecto no cabe la menor duda de que la Fundación de que se trata es de índole benéfico-docente, y que reuniendo dichas condiciones habrá de ser clasificada como tal;

Considerando que la representación legal de la referida Obra pía habrá de reconocerse conforme a la voluntad del fundador en los otorgantes de la escritura fundacional, y en su defecto en la Junta del patronato, compuesta de los cinco Vocales, Párroco, Alcalde y padre de familia y dos más nombrados por los otorgantes, y sus sustitutos en la forma que se expresa, con las facultades que los fundadores les reconocen y obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al protectorado;

Considerando que los Estatutos formados por el régimen de la Obra pía habrán de aceptarse, entendiéndose que tal aceptación y subsiguiente aprobación deje a salvo el ejercicio del protectorado;

Considerando que los bienes inmuebles propios de la Fundación habrán de inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de la misma, según previene el artículo 13 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la inscripción intransferible a nombre de los fundadores sería conveniente se canjease por otra equivalente a favor de la Obra pía, con epígrafe relativo a la misma, pues de esta suerte, además de asignársele la verdadera afección, se evitarán posibles contingencias si así no estuviese emitida;

Considerando que para asegurar la eficacia de los arriendos de locales que en el edificio de las Escuelas ocupa el Ayuntamiento de Berango y para firmar el ejercicio de las acciones que en su caso hubieran de ejercitarse, el patronato habrá de formalizar, mediante contratos privados de arrendamiento, los que al parecer aún no constan en tal forma;

Considerando que a los efectos del art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, esta resolución habrá de comunicarse a los Centros y autoridades que en dicho texto se mencionan;

Considerando, por último, que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones de los artículos 41 y 42 del precepto legal antes citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la fundación a que este expediente se refiere.

2.º Que se reconozca como Patronos a las personas destinadas a ejercer dicho cargo que antes se relacionan, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al protectorado.

3.º Que los estatutos de la Fundación se aprueben, siempre que no contraríen ni limiten la acción del Protectorado.

4.º Que se inscriban a nombre de la Fundación los inmuebles de la misma.

5.º Que para asegurar los contratos de arriendo en que el Ayuntamiento de Berango está interesado, los Patronos formalicen dichos contratos privados en la forma acostumbrada.

6.º Que la lámina intransferible destinada con su renta a sufragar las cargas fundacionales se canjee por otra análoga cuyo epígrafe sea la Obra pía.

7.º Que se comunique este acuerdo a los Centros y entidades que reseña el art. 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, JEFE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación Colegio de San José y Santa Regina, en Medina del Campo (Valladolid);

Resultando que por escritos de 13 de Julio de 1918 y 29 de Junio de 1919 han acudido a V. S. Sor Angela Cipitria, Superiora de la Congregación de Religiosas de Hijas de Jesús, de la ciudad de Salamanca, y Sor Asunción Zunzunegui, Superiora de las Religiosas encargadas de la Fundación Colegio de

San José y Santa Regina instituída en Medina del Campo (Valladolid) por D. Isidoro Sanz Méndez, en solicitud de su declaración de beneficencia particular docente;

Resultando que a sus escritos han acompañado copia notarial de la escritura otorgada en Medina del Campo a 6 de Noviembre de 1893, ante el Notario D. Ramón Rodríguez Pérez, por D. Isidoro Sanz Méndez, de una parte, y por la Madre Cándida María de Jesús, Superiora general y fundadora de la Congregación de las Hijas de Jesús, de Salamanca, de la otra, por la que el primero se comprometió a adquirir a sus expensas, y ceder a perpetuidad a la expresada Congregación un edificio en dicha población para destinarlo a Colegio, que se denominará de San José y Santa Regina, en que reciban gratis educación cristiana los párvulos hijos de vecinos pobres de ella; a dotarlo de los útiles indispensables para la enseñanza, y a entregar a quien represente la Congregación, 1.500 pesetas anuales para la estabilidad y conservación del expresado Colegio, a cuyo efecto constituiría el capital necesario en una lámina intransferible; y la otra otorgante, a tener constantemente dedicadas dos Religiosas a la educación cristiana y enseñanza gratuita de los párvulos hijos de familias pobres, a juicio de los señores Curas propios o ecónomos de las tres iglesias parroquiales que existen en Medina del Campo, y a que la Congregación que represente celebre perpetuamente, mientras exista el Colegio y la misma, dos funciones religiosas en cada uno de sus años, en los días de San José y Santa Regina, y un Oficio de difuntos;

Resultando que como Patrono se designa a sí mismo el fundador mientras viviese, y para después de su muerte nombra a la reverenda Madre Superiora que es o sea en adelante de la expresada Congregación, y a los tres señores Curas párrocos o ecónomos de las tres iglesias parroquiales existentes en dicha villa que lo fuesen a su fallecimiento y a todos los demás que en lo sucesivo desempeñasen tales cargos;

Resultando que se ha justificado el fallecimiento del fundador con partida de su defunción, ocurrida el 17 de Diciembre de 1903, expedida por el Párroco de San Marcos, de esta Corte; los bienes con que cuenta la Fundación, con relación de los mismos, de la que aparece que le pertenecen un edificio en la calle de San Martín, núm. 26, de Medina del Campo, y un depósito intransferible, constituído por el patronato de la Fundación, en el Banco de España, el 26 de Mayo de 1904, por un valor nominal de 46.900 pesetas en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y las condiciones del edificio para el objeto a que se destina, con certificaciones de Maestros de obras y del Subdelegado de Medicina, afirmando las excelentes condiciones de seguridad e higiene del mismo;

Resultando que, concedida audiencia a los representantes e interesados en la Fundación, no se ha presentado nadie a utilizarla, y remitido a informe de la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid, ésta lo ha emitido, en acuerdo tomado en sesión de 9 de Diciembre último, en sentido favorable a la clasificación que se interesa;

Considerando que, con arreglo al art. 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes particulares el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción o incremento de las Ciencias, Letras y Artes, cuyo patronazgo y administración fuera reglamentado por los respectivos fundadores, y como en la institución Colegio de San José y Santa Regina, establecida en Medina del Campo, se dan tales circunstancias, dado que su fin es la instrucción gratuita de niños pobres y que para realizarlo se deja un conjunto de bienes, determinándose la forma de su administración, procede clasificarla como Fundación benéfico-docente particular;

Considerando que el patronato de la Fundación procede reconocerlo a favor de la reverenda Madre Superiora que es o sea de la Congregación de Hijas de Jesús, de Salamanca, y de los tres Curas párrocos o ecónomos de las tres iglesias parroquiales existentes en dicha villa, por ser los designados por el fundador, cuyo fallecimiento, aunque no en la forma que exige el art. 327 del Código civil, se ha acreditado en este expediente;

Considerando que, no relevado el patronato por el fundador de presentar presupuestos y rendir cuentas, deberá, en cumplimiento de los artículos 79 y 84 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, presentar unos y rendir otras dentro de los plazos y con las demás condiciones que en los citados preceptos se señalan;

Considerando que por disposición del art. 45 de la expresada Instrucción, la resolución que se dicte se participará al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependen, al Rector del Distrito universitario y a la respectiva Junta provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Clasificar como benéfico-docente particular la Fundación Colegio de San José y Santa Regina, instituída en Medina del Campo (Valladolid) por D. Isidoro Sanz Méndez.

2.° Reconocer como Patronos de la misma a la reverenda Madre Superiora que es o sea de la Congregación de Hijas de Jesús, de Salamanca, y a los tres señores Curas párrocos o ecónomos que son o sean de las tres iglesias parroquiales de Medina del Campo.

3.° Enterar al patronato expresado de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales que los artículos 79 y 84 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 le impone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Antonio Flores de Lemus Catedrático numerario de Economía política de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el sueldo anual de 11.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación en la Universidad de Barcelona, de la que es titular actualmente el señor Flores de Lemus.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Mineralogía y Botánica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se proceda a su provisión, anunciándose al turno previo de traslación que establece el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Medicina legal y Toxicología,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su

provisión se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares que le corresponde, tercero de los establecidos en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la plaza de Catedrático numerario de Análisis matemático (primero y segundo cursos) de las expresadas Universidad y Facultad, y que la mencionada enseñanza sea desempeñada, por acumulación, por el Catedrático numerario D. Patricio Peñalver y Bachiller, quien disfrutará la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Sometidas a la resolución de este Ministerio algunas consultas relativas a los títulos que han de ostentar los aspirantes a plazas de Auxiliares temporales en Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que cuando se trate de proveer Auxiliarías de grupos de asignaturas pertenecientes todas a una misma Sección, será condición preferente que los aspirantes a ella sean Licenciados o Doctores—según se trate de asignaturas de Licenciatura o de Doctorado—en la Sección a que aquéllas correspondan.

2.º Que cuando deba proveerse Auxiliaría de grupo de asignaturas pertenecientes a estudios comunes, si todas las del grupo pertenecen a la misma especialidad científica, será preferente el título de la Sección especial correspondiente, y

3.º Que si el grupo es de materias correspondientes a varias Secciones, bastará el ser Licenciado en la Facultad, apreciando el Claustro las demás condiciones de preferencia entre los aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Resultando que por Real orden de 30 de Noviembre de 1919 fué amortizada la plaza de Catedrático de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Santiago, y encargado de la referida enseñanza D. Salvador Cabeza de León, Catedrático de las expresadas Facultad y Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto el anuncio de oposición a la citada Cátedra, publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 del actual, entendiéndose modificada en este sentido la Real orden de 30 de Diciembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Fisiología humana,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para proveerla se anuncie al turno previo de traslación a que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Antonio Sánchez Cortés Daniel en solicitud de obtención del título de Doctor en Medicina sin previa presentación de la tesis doctoral;

Considerando que el Real decreto de 7 de Junio de 1918 determina taxativamente que a partir de la fecha de este Decreto se restablecen las tesis doctorales como requisito indispensable para obtener el título de Doctor en las distintas Facultades de la Universidad;

Considerando que dicho señor, si bien tenía un derecho adquirido por el Real decreto de 10 de Marzo de 1917 suprimiendo las tesis doctorales, lo perdió por no haberle ejercido antes de la publicación del Real decreto que restableció las tesis referidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se desestime la petición formulada por el aludido señor.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita a D. Ramón Jiménez García la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Oftalmología y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, toda vez que justifica hallarse enfermo, y nombrar para el expresado cargo a D. Sebastián Recaséns, Consejero de Instrucción pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Manuel Mondelo Pérez ha quedado una vacante en la segunda Sección del Escalafón de Auxiliares universitarios, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Francisco Díez y Rodríguez ascienda al núm. 110 de dicho Escalafón, con el sueldo de 4.000 pesetas, que empezará a devengar desde el día 24 de Febrero siguiente al en que se produjo la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Por pase a Catedrático de D. Juan Bautista Amat y Castellar ha quedado una vacante en la segunda Sección del Escalafón de Auxiliares universitarios, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Fermín Villarroya Izquierdo ascienda al núm. 110 de dicho Escalafón, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, que empezará a devengar desde el día 19 de Febrero siguiente al en que se produjo la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la plaza de Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la expresada Universidad, y que la mencionada enseñanza sea desempeñada por acumulación por el Catedrático numerario D. Antonio Cortés Lladó, quien disfrutará la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6.)

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Andrés Binet Konig, cursada e informada por ese Rectorado, en súplica de validez académica de estudios de Medicina cursados en esa Facultad.

Considerando que los artículos 2.° y 3.° del Real decreto de 20 de Julio de 1918 dicen textualmente:

«Art. 2.° Para que los alumnos que hubiesen aprobado una asignatura, en la que se matricularon sin efectos académicos, puedan convalidar los estudios hechos en tal forma, será necesario que, previo pago de los derechos correspondientes, se sometan a nuevo examen, con sujeción estricta al orden establecido en el plan de estudios de que se trate, en cuanto a las asignaturas en que haya de observarse prelación.

»Art. 3.° Quedan para lo sucesivo terminantemente prohibidas las concesiones particulares que se aparten de los preceptos establecidos en el presente decreto.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida petición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central D. Honorato Castro Bonel solicitando la excedencia en su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio de 1918, ha resuelto que se declare a dicho señor excedente en el cargo que en la actualidad viene desempeñando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que los Auxiliares temporales D. Ramón Coll y Rodés, D. José María Boix y Raspall y D. Juan Mon y Pascual, se encarguen, respectivamente, de las Cátedras de Historia general del Derecho español, Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, y Elementos de Derecho natural, vacantes en dicha Facultad, percibiendo los dos tercios de ingreso en el Profesorado, los dos primeros, a partir del 1.° de Octubre, y el tercero, desde el 9 de Noviembre último, en que se hicieron cargo de las enseñanzas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ORDEN

Accediendo a lo solicitado por el Catedrático D. Tomás Juan Elorrieta y Artasa,

Esta Subsecretaría, en atención a que el Sr. Elorrieta está autorizado para residir en esta Corte por Real orden de 23 de Octubre del pasado año, ha resuelto autorizarle para que se posesione ante el Rector de la Universidad Central de la Cátedra de Derecho político de la Universidad de Murcia, para la que fué nombrado en virtud de permuta por Real orden de 28 de Enero próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## ANUNCIOS

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Mineralogía y Botánica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Universidades que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad Cátedra de igual asignatura o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y tengan el título profesional y el administrativo correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Se halla vacante en la Universidad de Granada la Cátedra de Fisiología humana, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.° de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 5.)

**Asuntos generales de enseñanza.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído a instancia de D. Luis Aurelio Baumeister, súbdito venezolano, en solicitud de validez académica de estudios de Bachillerato y de Medicina cursados en Venezuela, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Aurelio Baumeister solicita se le conceda validez académica al título de Bachiller obtenido en Venezuela (Caracas) y a los estudios de la carrera de Medicina cursados en la misma nación.

»El Claustro de Profesores del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, informa que no hay inconveniente en que se permita al Bachiller venezolano D. Luis Aurelio Baumeister matricularse y cursar en las Universidades españolas; y la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central informa también, diciendo puede concederse al Sr. Baumeister, para los estudios de la Facultad de Medicina en España, la validez de las asignaturas de ~~Histología~~, Fisiología y Anatomía, con la Técnica anatómica (primero y segundo cursos).

»De acuerdo con los anteriores dictámenes.

»Considerando lo que dispone el art. 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se acceda a lo solicitado en este expediente por D. Luis Aurelio Baumeister, y le sea reconocida la validez del título de Bachiller venezolano y de las mencionadas asignaturas de Histología, Fisiología, Anatomía y Técnica anatómica (primero y segundo cursos), cursadas en Venezuela, para los estudios propios de la Facultad de Medicina en España.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído a instancia de D. Félix Hurtado Galtés en solicitud de incorporación de estudios de la Facultad de Medicina, cursados en la Universidad de la Habana, a la Universidad Central, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Félix Hurtado Galtés solicita se le conceda validez a su título de Doctor en Medicina de la Universidad de la Habana.

»La Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central informa que examinado el certificado de estudios presentado por D. Félix Hurtado Galtés, firmante de la solicitud de incorporación de estudios, y librado por la Secretaría de la Universidad de la Habana, y visto que aparecen en él aprobadas las asignaturas que integran el período de la Licenciatura en España, esta Junta de Profesores tiene el honor de proponer a la Superioridad que puede concederse al Sr. Hurtado Galtés lo que solicita en las condiciones señaladas en la ley.

»De acuerdo con el anterior dictamen;

»Considerando que en este expediente consta una nota de la Subsecretaría de este Ministerio en la que se rectifica la petición del Sr. Hurtado de incorporación de los estudios de Medicina hechos en la Universidad de la Habana, en España;

»Considerando lo que dispone el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se acceda a lo solicitado por el Sr. Hurtado, sin que esta concesión pueda referirse al ejercicio de la profesión en España, para el que el Sr. Hurtado deberá sufrir previamente el necesario examen de reválida, demostrando además haber ejercido durante seis años su profesión de Médico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta de Ampliación de estudios.**

RECTIFICACIÓN

Se ha advertido que en la publicación de la Real orden de 1.° de Febrero de 1920 se ha padecido un error, y en su virtud, se publica debidamente rectificada la parte dispositiva que dice así:

«Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver:

»1.° Que no se amortice la Cátedra de Estereotomía y construcción y Arquitectura industrial.

»2.° Que por la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona se informe respecto a cuáles son las enseñanzas que se pueden acumular.»

Madrid 4 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

**Profesorado numerario.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Lérida;

Teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Pedro Díez Moral, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Luis Pérez Cruzado Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Reus, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Figueras, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Luis Pérez Cruzado.

Licenciado en Filosofía y Letras.
Catedrático numerario de la asignatura en virtud de concurso y por Real orden de 25 de Junio de 1891; tomó posesión en 4 de Agosto del mismo año.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Paulino M. Paisán y Gómez Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Pamplona, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Las Palmas, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Paulino M. Paisán y Gómez.

Licenciado en Letras.
Idem en Filosofía.
Bachiller en Sagrada Teología.
Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 11 de Mayo de 1917; tomó posesión en 7 de Junio del mismo año.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Berch y Sales, Catedrático de Psicología del Instituto general y técnico de Baeza, un mes de licencia, por enfermo, con sueldo entero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto general y técnico de Baeza.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director del Instituto general y técnico de Castellón al Catedrático numerario de aquel Centro D. José de la Torre Rebullida, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

## ÓRDENES

Vista la instancia presentada por usted en solicitud de que se le conceda derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se esté a lo acordado en la Real orden de 13 de Mayo de 1919, publicada en el BOLETÍN de 16 de los mismos.

Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SR. D. JUAN TALLO BAUSÁ.

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar a D. José Estalella Graells con el fin de que pueda tomar posesión en ese Centro de la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Tarragona, para la que fué nombrado en virtud de permuta y por Real orden de 24 del corriente mes y año, en atención a hallarse encargado en la actualidad de la enseñanza de Física y Química del Instituto-Escuela de esta Corte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DEL CARDENAL CISNEROS.

## ANUNCIO

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno libre para proveer las Cátedras de Latín de los Institutos generales y técnicos de Soria, Huesca, Cádiz, Zaragoza, Gijón y Burgos,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria, y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos con derecho a las seis vacantes los siguientes aspirantes:

1. D. Benjamín Escudero de Juana.
2. » Enrique Bancora Sánchez.
3. » José Vallejo Sánchez.
4. » Eduardo Corredor y Arana.
5. » Felipe Rubio Piqueras.
6. » Paulino Ortega Lamadrid.
7. » José Manuel Pabón y Sueraz.
8. » Bernardo Alemany Selfa.
9. » Jerónimo de la Hoz Teja.
10. » Vicente Narciso Peinado Cervello.
11. » Sebastián Hernández Bueno.
12. » Luis Die Díaz.
13. » Manuel Pérez Gómez.
14. » Guillermo Monzón González.
15. » Antonio Regalado González.
16. » Luis Fernández de Landa y del Hoyo.
17. » Antonio Malles y Jerez.
18. » Juan Gallego Gavilán.
19. » Benjamín Temprano y Temprano.
20. » Antonio Sierra Corrella.
21. » Vicente Sánchez Andrade.
22. » Pedro Carasa Arroyo.
23. » Luis Medina Jurado.
24. » Juan Morán Samaniego.
25. » Juan José Martín Rodríguez.

26. D. Bienvenido Martín García.
27. » Pedro Antonio Martín Robles.
28. » Mariano Grandia Soler.
29. » Juan Francisco Yela Utrilla.
30. » Andrés Carabaca Millán.
31. » Martín Duque Fuentes.
32. » Antonio Oar Azubialde.
33. » Leopoldo Pérez Ortiz.
34. » Isidro Pijuán Vila.
35. » Rufino Mendiola Querejeta.
36. » Isidoro Hernando Ailaga.
37. » Juan Saco Manreso.
38. » Antonio García Cosano.
39. » Pascual Galindo Romeo.
40. » Eustaquio Echauri Martínez.
41. » Eduardo García de Diego.
42. » Valentín Villanueva y Rivas.
43. » Bartolomé Bosch y Sansó.
44. » Valentín Pérez Ramos.
45. » Augusto Díez Carbonell.
46. » Lorenzo García Jiménez.
47. » Felipe Andrés Cabeza.
48. » José María Jesús de Santiago y Charfolé.
49. » Lorenzo Segueira y Martín de Plasencia.
50. » Cándido Rodríguez Gil.
51. » Antonio Bernáldez Tarancón.
52. » Florentino Castro Guisasola.
53. » Fernando Martínez Bermejo.
54. » Felipe José María Martínez Jiménez.
55. » Rafael Montilla Benítez.
56. » Cristóbal Porras Sánchez.
57. » Miguel Sánchez y Sánchez.
58. » Francisco Santos Coco.
59. » José Ignacio Valentín Corteza.
60. » Salvador Escuy Bort.
61. » Juan Tamayo Francisco.
62. » Jacinto de la Riva Silva.
63. » Manuel del Valle Zamudio.
64. » Nemesio Samugo Gallego.
65. » Francisco Jiménez Lomas.
66. » Rafael Pérez Barreiro.
67. » Gorgonio Serafín Catalina Martínez.
68. » Antonio Peña López.
69. » Manuel Mozas Mesa.
70. » Agustín Muñoz Roldán.

2.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria quedan excluídos:

1. D. José María Conillera Caballé, por no acompañar legalizada la certificación del acta de nacimiento del Registro civil.

2. D. José Osuna Díez, por carecer de reintegro la certificación de los antecedentes penales.

3. D. Gerardo Rodríguez San Pedro, por carecer de reintegro la certificación de antecedentes penales.

4. D. Arsenio Martínez Castro, por carecer de reintegro la certificación de antecedentes penales, y

6. D. Juan García Fayos, por carecer de reintegro la certificación de antecedentes penales y no acompañar la certificación del acta de nacimiento del Registro civil.

3.° Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria especial, para proveer la de Burgos, y acreditado las condiciones exigidas en la misma, sean admitidos los aspirantes:

1. D. Cristóbal Caballero Rubio, y
2. » Andrés Caballero Rubio.

4.° Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta del 3.)*

**Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.**

## REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Joaquín Núñez de Conto, Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Orense un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto general y técnico de Orense.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Pérez Saavedra, Profesor de Caligrafía y Dibujo del Instituto general y técnico de Lugo un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto general y técnico de Lugo.*

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Religión del Instituto general y técnico de Pamplona, y en consonancia con lo establecido en la Real orden de 4 de Octubre de 1916 y en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 21 de Abril de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso la expresada vacante entre los Profesores que figuren en aquella relación, siendo objeto de preferencia los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que se hubieran acogido a las disposiciones de la citada Real orden de 4 de Octubre de 1916, así como los que se consideren comprendidos en la Real orden de 25 de Febrero último, publicada en la *Gaceta* de 27 del mismo mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 3.)*

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1920 se anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Profesor de Religión vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona, retribuída con 2.000 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión a dicho concurso, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, todos aquellos que estén incluídos en la relación nominal del Profesorado de Religión, publicada en dicho periódico oficial correspondiente al día 21 de Abril de 1917, siendo objeto de preferencia en el concurso los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de Octubre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieren aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre de 1916, así como los que se consideren comprendidos en la Real orden de 25 de Febrero último, publicada en la *Gaceta* de 27 del

mismo mes. A la instancia se acompañará la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 3.)

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir a D. Manuel Fuxá y Leal la dimisión del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, para el que fué nombrado por Real orden de 17 de Febrero de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y accediendo a lo solicitado por la Junta de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director del expresado Centro a D. Manuel Vega y March, Profesor de término del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Industrial de Jaén a D. Antonio Roldán Marín, Profesor de término de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Pedro Jiménez Acero se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de término de Dibujo geométrico e industrial vacante en dicha Escuela, percibiendo los dos tercios del sueldo asignado a dicha plaza a partir del 25 de Enero próximo pasado, desde cuya fecha viene prestando este servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Jaén.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Víctor Hevia se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada de la Sección artística (Dibujo artístico) vacante por fallecimiento del Sr. Fresno, percibiendo por este servicio el sueldo anual de 1.500 pesetas con cargo a la dotación de la referida plaza y a partir de 5 de Enero último, desde cuya fecha viene desempeñándola.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Profesor de ascenso D. Enrique Mayer Castro se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo asignado para dicha plaza y a partir de 1.º de Febrero, desde cuya fecha tiene a su cargo la referida plaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.*

### ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera (Canarias),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Manuel Arteaga Alba se encargue, transitoriamente, del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción vacante en dicha Escuela, percibiendo, a partir de 1.º de Febrero próximo pasado, desde cuya fecha viene prestando este servicio, la gratificación anual de 1.000 pesetas, y 300 más por razón de residencia, con cargo a la dotación de la plaza que se le encomienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera (Canarias).*

### Comercio y Náutica.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Dionisio Fernández Auxiliar interino y gratuito de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con destino a las enseñanzas del grupo B (Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.*

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 62 | » *Luis Bru y González Herrera* | P. g. y M. | 22 Octubre 1875 | Navarra | O. | 14 Abril 1903 | Dibujo lineal | Madrid | A. y O | | y segunda clase. |
| 62 d.° | » Fernando Sánchez Covisa | » | 30 Mayo 1869 | Cuenca | O. | 15 Abril 1903 | Idem | Madrid | A. y O | | » |
| 63 | » José Rodríguez Fernández | D. C. y P. Q. | 22 Nov. 1860 | Cádiz | C. | 1.° Julio 1903 | Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva | Cádiz | I. y A. y O | | » |
| 64 | » Aniceto Marinas García | » | 17 Abril 1876 | Segovia | O. | 20 Julio 1903 | Composición decorativa (Escultura) | Madrid | A. y O | | » |
| 65 | » Gonzalo Bilbao Martínez | » | 27 Mayo 1860 | Sevilla | C. | 17 Agosto 1903 | Composición decorativa (Pintura) | Sevilla | I. y A. y O | | » |
| 66 | » Hilario J. Arnau y Mateo | P. m. e | 14 Enero 1856 | Soria | C. | 7 Dic. 1903 | Geometría, Trigonometría y Topografía | Madrid | I | | Secretario. |
| 67 | » Heliodoro Gallego Arnedo | D. C | 19 Dic. 1872 | Orense | C. | 13 Enero 1904 | Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción | Santiago | A. y O | | Director. |
| 68 | » Federico Fontrodona Nonell | I. I. | 25 Mayo 1853 | Barcelona | C. | 26 Enero 1904 | Idem íd. íd | Barcelona | A. y O. y B. A. | | » |
| 69 | » Vicente Cutanda Toraya | » | 18 Nov. 1850 | Madrid | C. | 20 Abril 1904 | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte | Toledo | A. y O | | Director. Medallas de primera y tercera clase. |
| 70 | » Félix Apraiz Arias | D. C., I. I. y D. M. | 8 Marzo 1880 | Alava | C. | 25 Mayo 1904 | Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, y Química general y Termotecnia | Valiadolid | I. y A. y O | | Ha sido Director. |
| 71 | » Leopoldo Crusat y Prast | L. C. y M. E. | 19 Enero 1871 | Tarragona | O. | 7 Julio 1904 | Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva | V.ª y Geltrú | I | | » |
| 72 | » Sebastián Aguado Portillo | » | 11 Octubre 1854 | Cádiz | C. | 8 Julio 1904 | Cerámica y Vidriería artística | Toledo | A. y O | | Medalla de primera clase. |
| 73 | » Juan Piñal Figueras | I. I. y M. E. | 11 Febrero 1869 | Santander | O. | 21 Julio 1904 | Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción | La Coruña | A. y O | | » |
| 74 | » Diego Gil Casares | D. C. L. E. y P. M. | 3 Dic. 1876 | La Coruña | O. | 5 Octubre 1904 | Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía | Las Palmas | I | | » |
| 75 | » Manuel López González | D. C | 9 Nov. 1874 | Cádiz | C. | 2 Dic. 1904 | Mecánica general y Mecánica aplicada | Cádiz | I. y A. y O | | » |
| 76 | » Domingo Sánchez Sánchez | D. M. y D. C. | 1.° Nov. 1860 | Salamanca | R. O. | 17 Enero 1905 | Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales y Física general | Madrid | I | | Fué nombrado como excedente de Ultramar. |
| 77 | » Ricardo de Sádaba y Capablanca | D. C. y L. F. | 25 Mayo 1870 | Madrid | O. | 17 Octubre 1905 | Idem íd. y Termotecnia | Vigo | I | | Director. Ha sido Auxiliar. |
| 78 | » Jesús López de Rego | A | 5 Dic. 1876 | La Coruña | O. | 22 Marzo 1905 | Dibujo lineal | Santiago | A. y O | | » |
| 79 | » Antonio Parera Saurina | » | 5 Mayo 1868 | Barcelona | O. | 1.° Abril 1905 | Modelado y Vaciado | Barcelona | A. y O. y B. A. | | Medallas de segunda y tercera clase. Fué pensionado en Roma. |
| 80 | » Amalio Iglesias y F. Recalde | L. D | 5 Octubre 1863 | Oviedo | C. | 3 Abril 1905 | Dibujo lineal | Oviedo | A. y O | | Fué Auxiliar por oposición. |
| 81 | » Antonio de Peralta y Lerín | D. C | 10 Mayo 1876 | Madrid | C. | 20 Abril 1905 | Análisis químico y Metalurgia | Madrid | I | | » |
| 82 | » Manuel Massó y Llorens | I. I. y P. M. | 22 Octubre 1876 | Barcelona | C. | 27 Abril 1905 | Teoría de los tejidos y tecnología textil | V.ª y Geltrú | I | | » |
| | SECCIÓN QUINTA | | | | | | | | | | |
| 83 | D. José Cort y Mérita | I. I. y L. C. | 2 Febrero 1869 | Alicante | C. | 1.° Mayo 1905 | Mecánica general y Mecánica aplicada | Alcoy | I | | Director. |
| 84 | » Nazario de Bustinduy Bolinaga | I. I. | 28 Julio 1876 | Guipúzcoa | C. | 1.° Mayo 1905 | Idem íd. íd | Jaén | I | | Ha sido Director. |
| 84 d.° | » Enrique Martí Perlá | A | 23 Nov. 1872 | Madrid | C. | 17 Mayo 1905 | Dibujo lineal | Madrid | A. y O | | Ingresó por oposición, como Profesor auxiliar numerario. |

| Número de orden. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | NACIMIENTO | | INGRESO | | CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN | Establecimiento en que sirven. | Clase de la Escuela. | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA | PROVINCIA | FORMA | FECHA | | | | |
| 85 | D. Eusebio López Martínez.... | D. g. C..... | 4 Nov. 1872... | Toledo..... | O. | 2 Junio 1905.. | Química general, Electroquímica, etc..... | Cartagena.. | I..... | » |
| 85 d.º | » Plácido Francés y Mexía... | A..... | 11 Julio 1875.. | Madrid.... | C. | 17 Mayo 1905.. | Dibujo geométrico e industrial..... | Madrid..... | I..... | Ingresó por oposición, como Profesor auxiliar numerario. |
| 86 | » Antonio Torrella Sagrera... | I. I..... | 23 Octubre 1878 | Barcelona.. | O. | 8 Junio 1905. | Mecánica general y Mecánica aplicada..... | Tarrasa.... | I..... | » |
| 86 d.º | » Francisco de la Pezuela Ramírez..... | A..... | 27 Agosto 1880. | León..... | R. O. | 17 Mayo 1905.. | Dibujo geométrico e industrial..... | Madrid..... | I..... | Ingresó por oposición, como Profesor auxiliar numerario. |
| 87 | » Enrique Lines Nogueras.... | L. C. e I. I.. | 23 Mayo 1875.. | Zaragoza... | O. | 9 Junio 1905.. | Aritmética y Algebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva.... | Logroño... | I. y A. y O..... | » |
| 88 | » Juan Gatell de Lomaña.... | I. I..... | 15 Abril 1863.. | Barcelona.. | C. | 20 Junio 1905.. | Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia..... | Cádiz..... | I. y A. y O..... | » |
| 89 | » José Retamal y Martín..... | L. C..... | 1.º Enero 1857. | Sevilla.... | C. | 20 Junio 1905. | Idem íd. íd..... | Jaén..... | I..... | Ha sido Auxiliar por oposición. Ha sido Director. |
| 90 | » José Mestres Borrell..... | I. I..... | 22 Nov. 1870... | Madrid..... | C. | 12 Julio 1905.. | Electrotecnia, Magnetismo y Electricidad..... | V.ª y Geltrú | I..... | Ha sido Director. |
| 91 | » Lorenzo Miralles Solbas.... | L. C. y M. N. | 13 Nov. 1874... | Alicante... | O. | 24 Julio 1905.. | Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción..... | Alicante... | A. y O..... | » |
| 92 | » Adolfo Vilaplana Llorca... | I. I. y P. Q. M..... | 27 Junio 1874.. | Idem..... | C. | 1.º Agosto 1905. | Teoría de los tejidos y tecnología textil..... | Alcoy..... | I..... | » |
| 93 | » Antonio Martín Fernández. | » | 7 Nov. 1869... | Palencia... | C. | 13 Sep. 1905... | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.. | La Coruña. | A. y O..... | Ha sido Director. Medalla de oro en la Exposición de Palencia. |
| 94 | » Joaquín Izquierdo Sánchez. | L. C. y P. M. E..... | 2 Junio 1864.. | Sevilla..... | C. | 25 Sep. 1905... | Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.... | Cartagena.. | I..... | » |
| 95 | » Juan Rosado y Ruiz..... | » | 29 Marzo 1851.. | Cádiz..... | C. | 28 Octubre 1905 | Modelado y Vaciado..... | Cádiz..... | I. y A. y O..... | » |
| 96 | » Joaquín María Brugada Panizo..... | I. I..... | 5 Sep. 1868... | Barcelona.. | C. | 27 Nov. 1905... | Nociones de Ciencias Físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia..... | Alcoy..... | I..... | |
| 97 | » Santiago de Tos y de Paz... | I. I..... | 12 Febrero 1871 | Idem..... | C. | 4 Dic. 1905.... | Química general, Electroquímica y Análisis químico..... | Valencia... | I..... | » |
| 98 | » Jesús Massa y Moreno..... | » | 10 Dic. 1864 ... | Murcia..... | O. | 13 Dic. 1905.... | Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.... | Las Palmas. | I..... | Ha sido Director. |
| 99 | » José Alapont e Ibáñez..... | D. C. y P. Q. | 24 Enero 1870.. | Valencia.... | C. | 22 Febrero 1906 | Mecánica general y Mecánica aplicada..... | Valencia... | I..... | Medalla de Alfonso XII, y ha sido Director. |
| 100 | » Augusto Krahe y García... | L. C..... | 20 Junio 1867.. | Sevilla..... | O. | 1.º Marzo 1906. | Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.. | Madrid..... | I..... | Académico de la de Cien- |
| 101 | » Miguel Morales Marín..... | » | 12 Octubre 1875 | Granada... | O. | 10 Marzo 1906. | Modelado y Vaciado..... | Idem..... | A. y O..... | cias. |
| *103* | » *Eugenio Vivó y Tarín*..... | » | *15 Nov. 1869...* | Valencia... | C. | 13 Junio 1906.. | Dibujo artístico..... | Madrid..... | A y O..... | Medallas de segunda y tercera clase, consideraciones y honores de segunda Medalla. |
| 104 | » Aurelio Cabrera y Gallardo. | » | 16 Enero 1870.. | Badajoz.... | O. | 20 Junio 1906.. | Carpintería artística..... | Toledo..... | A. y O..... | Medallas de segunda y tercera clase. |
| 105 | » Miguel Codoñer Alegre .... | L. C. P. Q. M. | 14 Abril 1875.. | Valencia... | C. | 7 Julio 1906.. | Dibujo geométrico y Dibujo industrial..... | Valencia.... | I..... | Ha sido Profesor ayudante y Auxiliar, por oposición, de la Facultad de Ciencias de Valencia. |
| 106 | » Enrique Gisasola Martínez. | » | 14 Octubre 1879 | Oviedo..... | O. | 10 Julio 1906.. | Francés..... | Gijón..... | I..... | Ha sido Director. |
| 107 | » Manuel Riquelme Sánchez.. | D. C..... | 3 Mayo 1867... | Sevilla..... | C. | 9 Agosto 1906. | Química de materias colorantes, tintorería y aprestos..... | V.ª y Geltrú | I..... | Director. |
| 108 | » Eduardo Lozano Monreal... | I. I. L. C.... | 21 Mayo 1881.. | Madrid..... | C. | 10 Agosto 1906. | Elementos de Mecánica, Física y Química..... | Granada... | A. y O..... | » |
| 109 | » José de Balta y R. de Cela.. | L. C. y P. M. y P. Q.... | 20 Marzo 1866. | Barcelona.. | C. | 22 Agosto 1906. | Química general, Electroquímica y Análisis químico..... | Tarrasa.... | I..... | Director. |
| 110 | » Ruperto Gómez de Segura.. | D. de O. P.. | 27 Marzo 1862.. | Logroño... | C. | 20 Sept. 1906... | Dibujo geométrico e industrial..... | Logroño... | I. y A. y O..... | » |
| 111 | » Federico Motta y Conde.... | B..... | 17 Julio 1862.. | Zamora.... | C. | 23 Dic. 1906.... | Idem íd. íd..... | Gijón..... | I..... | Ha sido Director. |
| 112 | » Francisco G. Gamero y de Laiglesia..... | L. D..... | 2 Octubre 1880 | Jaén..... | R. O. | 1.º Febrero 1907 | Economía y Legislación industrial y Geografía industrial..... | Madrid..... | I..... | » |
| 113 | » Julián Fresneda de la Calzada..... | P. M..... | 29 Dic. 1860.... | Santander.. | O. | 23 Marzo 1907.. | Francés..... | Santander.. | I..... | » |
| 114 | » Manuel Garnelo y Alda.... | » | 1.º Enero 1878. | Córdoba... | C. | 1.º Abril 1907.. | Carpintería artística..... | Granada.... | A. y O..... | Ha sido pensionado en Roma. |
| 115 | » Eduardo Vassallo Dorronzoro..... | B..... | 28 Nov. 1868... | Cádiz..... | C. | 10 Julio 1907.. | Dibujo lineal..... | Córdoba... | A. y O..... | Ha sido Auxiliar y Director. |
| 116 | » Manuel Menéndez y Entrialgo..... | » | 16 Dic. 1861 ... | Oviedo..... | C. | 24 Julio 1907.. | Modelado y Vaciado..... | Almería.... | A. y O..... | Dos Medallas de tercera clase. |
| 117 | » Lorenzo Cerdá y Bisbal.... | » | 25 Mayo 1862.. | Baleares... | C. | 20 Agosto 1907. | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.. | P. Mallorca. | A. y O..... | Medallas de segunda y tercera clase. Es Director. |
| 118 | » José Morillo y Ferradas.... | » | 25 Sep. 1853... | Cádiz..... | C. | 29 Octubre 1907 | Composición decorativa (Pintura)..... | Cádiz..... | I. y A. y O..... | » |
| 119 | » Mariano Calleja Ragel..... | » | 22 Julio 1882.. | Madrid..... | O. | 3 Enero 1908. | Dibujo lineal..... | Granada... | A y O..... | Ha sido Auxiliar. |
| 120 | » Gerardo Olazábal y Lacalle. | L. L..... | 3 Octubre 1863 | Logroño... | O. | 20 Mayo 1908.. | Francés..... | Logroño.... | I. y A. y O..... | Ha sido Profesor interino de Lengua inglesa. |
| | SECCIÓN SEXTA | | | | | | | | | |
| 121 | D. José Calvo Verdonces..... | » | 16 Nov. 1841... | Valencia... | O. | 3 Agosto 1904. | Perspectiva..... | Barcelona.. | A. y O. y B. A. | » |
| 122 | » Victoriano Chicote Recio... | » | 28 Marzo 1874.. | Valladolid. | O. | 11 Junio 1908.. | Modelado y Vaciado..... | Córdoba... | A. y O..... | » |
| 123 | » Mariano Moreno Carracido. | D. C. y P. M. | 28 Febrero 1877 | Madrid..... | C. | 20 Agosto 1908. | Mecanismos, Máquinas-herramientas y motores.... | Madrid..... | I..... | Ha sido Auxiliar por oposición. |
| 124 | » Manuel Rodríguez Codolá.. | » | 19 Mayo 1872.. | Barcelona.. | C. | 26 Sep. 1908.... | Teoría e Historia de las Bellas Artes..... | Barcelona.. | A. y O. y B. y A. | Académico correspondiente de la de San Fernando, Académico de la Provincial de Bellas Artes de Barcelona, Caballero de la Corona de Italia. Premiado en Exposiciones. |
| 125 | » Manuel Montes Berbén..... | » | 2 Junio 1858.. | Cádiz..... | C. | 14 Octubre 1908 | Economía y Legislación industrial y Geografía industrial..... | Cádiz..... | I. y A. y O.... | Fué Auxiliar. |
| 125 d.º | » Pedro R. de la Borbolla Serrano..... | » | 11 Junio 1881.. | Sevilla..... | O. | 6 Marzo 1909.. | Idem íd. íd..... | Sevilla..... | A. y O..... | Procede de Escuela de Comercio. Excedente. |
| 126 | » Francisco Mirapeis Pagés.. | I. I..... | 10 Enero 1862. | Gerona.... | O. | 1.º Abril 1909.. | Mecánica general y Mecánica aplicada..... | Santander.. | I..... | » |

| Número de orden. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | NACIMIENTO | | INGRESO | | CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN | Establecimiento en que sirven. | Clase de la Escuela. | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA | PROVINCIA | FORMA | FECHA | | | | |
| 127 | D. José Albiol y López..... | » | 17 Marzo 1872. | Valencia... | O. | 23 Abril 1909.. | Metalistería artística..... | Valencia.... | I..... | Primera, segunda y tercera Medallas, Académico correspondiente de la de San Fernando, Comendador de Isabel la Católica. Ha sido Auxiliar. |
| 128 | » Joaquín Capulino Jáuregui. | » | 26 Marzo 1879. | Málaga..... | O. | 9 Mayo 1909.. | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.. | Granada.... | A. y O..... | Segunda Medalla. Ha sido pensionado. |
| 129 | » Ricardo Agrasot Zaragoza.. | B. g..... | 19 Junio 1875.. | Alicante.... | O. | 8 Julio 1909.. | Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas..... | Córdoba... | A. y O..... | » |
| 130 | » Manuel Domínguez Meunier | » | 10 Agosto 1870. | Roma..... | C. | 4 Sep. 1909... | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.. | Cádiz..... | I. y A. y O..... | Ha sido Auxiliar por oposición. Tercera Medalla. Académico correspondiente de la de San Fernando. |
| 131 | » Manuel Vega y March..... | A..... | 28 Mayo 1871.. | Barcelona.. | C. | 31 Enero 1910. | Dibujo lineal..... | Barcelona.. | A. y O. y B. A. | Académico correspondiente de la de Bellas Artes de San Fernando. Académico de número de la de Bellas Artes de Barcelona. Comendador de la Orden civil de Alfonso XII. |
| 132 | » Rafael García Guijo..... | » | 2 Marzo 1881. | Córdoba... | O. | 22 Marzo 1910. | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.. | Córdoba... | A. y O..... | Ha sido Auxiliar por oposición. Director. |
| 133 | » Antonio Gascón Miramón.. | L. C..... | 28 Agosto 1875. | Madrid..... | » | 24 Abril 1910.. | Electrotecnia..... | Madrid..... | I..... | Ha sido Auxiliar por oposición. |
| 134 | » Guillermo Gómez Gil..... | » | 14 Marzo 1862. | Málaga.... | O. | 7 Dic. 1910... | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.. | Sevilla..... | I. y A. y O..... | Dos Medallas de segunda clase y dos de tercera ídem. |
| 135 | » Joaquín No Hernández.... | D. C..... | 1.º Mayo 1882.. | Salamanca. | O. | 10 Abril 1911.. | Mecanismos, Máquinas-herramientas y motores .... | Béjar..... | I..... | » |
| 136 | » José Agell y Agell..... | L. F. P. Q. e I. I..... | 30 Sep. 1882... | Barcelona.. | O. | 18 Junio 1911.. | Química general y Electroquímica y Análisis químico..... | V.ª y Geltrú | I..... | » |
| 137 | » Vicente Borrás y Abella.... | » | 27 Enero 1868. | Valencia.... | O. | 1.º Julio 1911.. | Colorido y composición.... | Barcelona.. | A. y O. y B. A. | Medallas de oro y plata de tercera clase. |
| 138 | » Luciano Sánchez Santarén.. | » | 9 Enero 1864. | Valladolid.. | C. | 28 Nov. 1911... | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.. | Valladolid. | A. y O..... | Fué Auxiliar por oposición. |
| 139 | » Juan del Castillo Díaz..... | I. I. y P. M.. | 8 Enero 1882. | Oviedo..... | O. | 10 Enero 1912. | Química general, Electroquímica y Análisis químico..... | Gijón..... | I..... | Ha sido Auxiliar. Director. |
| 140 | » Manuel Mascareñas Boscasa | D. G. y L. F. | 19 Mayo 1880.. | Barcelona.. | O. | 9 Febrero 1912 | Idem íd..... | Las Palmas. | I..... | Fué Auxiliar por oposición. |
| 141 | » Wenceslao Requejo Pérez.. | L. D..... | 4 Dic. 1866... | Pontevedra. | C. | 20 Abril 1912.. | Economía y Legislación industrial y Geografía industrial..... | Vigo..... | I..... | » |
| 142 | » Daniel Blancars y Pedrals.. | I. ind. textil. | 23 Agosto 1884. | Barcelona.. | O. | 1.º Mayo 1912.. | Tecnología textil y teoría de los tejidos..... | Tarrasa.... | I..... | » |
| 143 | » Julio García Gutiérrez..... | » | 6 Nov. 1882... | Francia.... | C. | 13 Julio 1912.. | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.. | Barcelona.. | A. y O. y B. A. | Fué Auxiliar por oposición. |
| 144 | » Francisco Mariño Peñalver. | » | 28 Marzo 1866. | Granada... | C. | 14 Sep. 1912.... | Modelado y Vaciado..... | Granada... | A y O..... | Idem íd. |
| 145 | » Ulpiano Alonso Alvarez.... | P. M..... | 5 Febrero 1853 | Oviedo..... | C. | 11 Nov. 1912... | Mecánica general e ídem aplicada..... | Gijón..... | I..... | » |
| 146 | » Rafael Cort Alvarez..... | I. I..... | 15 Octubre 1881 | Valencia.... | C. | 27 Nov. 1912... | Electrotecnia, Magnetismo y Electricidad..... | Valencia.... | I..... | Director. |

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia que presenta el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza D. Gonzalo González-Salazar y Boudens de la acumulación de las enseñanzas del grupo J (Ampliación de Algebra y Cálculo financiero), cuyo desempeño le fué confiado por Real orden de 10 de Julio de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920. —*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.*

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acumulen al Profesor auxiliar interino de dicho Establecimiento D. José María Comín Sagués las enseñanzas del grupo J (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, a contar desde el día 1.º de Enero último en que se encargó de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Florentín Quemada Blanco Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Establecimiento, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.*

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición las Cátedras de Lengua italiana, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Málaga, y no siendo posible en el presente caso dar exacto cumplimiento al Real dcereto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a dichas Cátedras quede nombrado en la forma siguiente:

*Presidente*, D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Francisco Díaz-Plaza y Garrido, Catedrático de Lengua italiana de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona; D. Natalio Rivas Ruiz, Catedrático de la misma asignatura en la Escuela Central de Intendentes mercantiles; D. Rodolfo Gil, Profesor de Italiano en la Escuela Central de Idiomas, y D. César Silió Beleña, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid y ex colegial de San Clemente de los Españoles, en Bolonia.

*Suplentes:* D. Cirilo Vallejo, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, que ha desempeñado en propiedad Cátedra de Lengua italiana; D. Eugenio de Ochoa Theodor, D. Pedro Gómez Chaix y D. Gregorio Crespo Herrero, Catedráticos de Lengua francesa en las Escuelas de Madrid, Málaga y Palma de Mallorca, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca:

*Presidente*, D. Mario Méndez Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Daniel López y López, D. Salvador Marquínez Isasi, D. Antonio Oriosolo Cortina y D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano, Catedráticos numerarios, respectivamente, de las Escuelas de Madrid, Oviedo, Bilbao y Sevilla.

*Suplentes:* D. Daniel Martínez Ferrando, D. Rigoberto Santonja Gil, D. Eduardo Sanjurjo Camino y D. José Casadesús Vila, Catedráticos numerarios, respectivamente, de las Escuelas de Cádiz, Alicante, La Coruña y Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacantes en las Escuelas de Comercio de La Coruña, Las Palmas y Oviedo:

*Presidente*, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. José María Cañizares y Zurdo, D. Ataulfo Ramírez de Ocáriz, D. José Benítez Galán y D. Luis Ballesteros y Marín-Baldo, Catedráticos numerarios, respectivamente, de las Escuelas de Málaga, Gijón, Cádiz y Barcelona.

*Suplentes:* D. Francisco Pérez Pons, D. Florentino Briones Gómez, D. Gonzalo Sánchez-Toscano y D. Enrique Pueyo Ramos, Catedráticos numerarios, respectivamente, de las Escuelas de Bilbao, Santander, León y Alicante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza al Catedrático del mismo Establecimiento D. José Lóbez Pueyo, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Prosional de Comercio de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Junio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Alapont e Ibáñez Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Valencia.*

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Rafael Herrero Zamorano del cargo de Profesor auxiliar de entrada interino de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, para el que fué nombrado por orden de 24 de Mayo de 1915.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

*Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.*

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. José Luis Delibes Presa Profesor auxiliar de entrada, con carácter interino y gratuito, de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, adscrito a la Sección de Ciencias comerciales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

*Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.*

**Otras Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Tomás Rodríguez González;

Resultando del informe emitido por V. S. que la Cátedra de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria está desempeñada actualmente en concepto de acumulación por el Profesor de ese Centro docente D. Pedro González y Fernández, en virtud de orden de la Subsecretaría de este Ministerio de fecha 20 de Abril de 1915 y previa propuesta de la Junta de Profesores de aquella Escuela;

Teniendo en cuenta que dicho Sr. González y Fernández es Catedrático, por oposición, de la asignatura de Policía sanitaria, que en el anterior plan de estudios comprendía también la de Inspección de carnes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la instancia suscrita por D. Tomás Rodríguez González, puesto que no ha hecho oposición a las asignaturas de la Cátedra que desea desempeñar acumulada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el presupuesto de gastos formulado por el Vicecomisario de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer para la inversión de la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo 8.º, art. 2.º, concepto 5.º, del vigente presupuesto, para «Gastos de material y alquiler de local», cuya suma se librará por lo correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente, a justificar, contra la Tesorería central y a favor del Habilitado del expresado Centro D. Francisco Hurtado del Valle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre último, que prorroga hasta 31 de Marzo próximo la vigencia de la ley de Presupuestos a que se contrae la de 14 de Agosto pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el crédito de 750 pesetas que en concepto de subvención a la Sección de la Escuela de Cerámica de Andújar se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º se libre en firme a nombre de D. Joaquín María Serrano, Depositario del Patronato de dicha Escuela.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

# Dirección general de primera enseñanza.

**SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.**

**Escuelas Normales.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D.ª Juana Fernández Alonso y otras Profesoras de Escuelas Normales contra las Reales órdenes de 22 de Enero de 1916 y 12 de Abril de 1917, el Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Diciembre de 1919, en los recursos contencioso-administrativos acumulados que ante Nós penden en única instancia entre D.ª Juana Fernández Alonso, D.ª María del Diestro, D.ª Josefa Coleto, D.ª Gregoria Vicario, D.ª Visitación Puertas, D.ª Andrea Izquierdo, D.ª Juana Vallet, D.ª Jacoba Riosalido, D.ª Pilar Martínez, D.ª Asunción de los Mozos, D.ª Rosa Roig, D.ª Carmen Cascante, D.ª María Cruz Fernández y D.ª Ernestina Otero, demandantes, representadas por el Letrado D. Santos Santamaría, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, coadyuvada por el Letrado D. Luis de la Peña, en nombre de D.ª Josefa Bris Salvador y D.ª Carmen Elorza, sobre revocación de las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 22 de Enero de 1916 y 12 de Abril de 1917;

»Resultando que en la *Gaceta de Madrid* de 17 de Septiembre de 1915 se publicó el Escalafón del Profesorado numerario de las Escuelas Normales de Maestras, cerrado el 31 de Diciembre de 1914, y contra el mismo reclamaron D.ª Juana Fernández Alonso, D.ª Visitación Puertas, D.ª María del Diestro, D.ª Carmen Cascante, D.ª Rosa Roig, D.ª Juana Vallet, D.ª María Cruz Fernández, D.ª Andrea Izquierdo, D.ª Jacoba Riosalido, D.ª Ernestina Otero, D.ª Pilar Martínez, D.ª Gregoria Vicario, D.ª Josefa Coleto y D.ª María Asunción de los Mozos, todas procedentes de la promoción de 1912-1913, de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, quienes solicitaron que para determinar su lugar en el Escalafón, se atienda a la lista de mérito relativo de la mencionada promoción y con anterioridad a las Profesoras procedentes de la promoción de 1913-1914, conforme a lo prevenido en la regla 1.ª del art. 6.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913 y a la Real orden de 14 de Febrero del mismo año;

»Resultando que el Ministerio de Instrucción pública y Be-

llas Artes, por Real orden de 22 de Enero de 1916, desestimó las instancias de las Profesoras expresadas, porque en el Escalafón de Escuelas Normales no pueden figurar otros servicios que los prestados en él y que, habiendo venido estos Escalafones en cumplimiento del art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 a sustituir a los antiguos premios por quinquenios, no puede computarse en ellos otro servicio que el efectivamente servido, sin que pueda ser norma para la colocación la fecha de propuesta de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, la cual no tiene, con arreglo a los Reales decretos de 3 de Junio de 1909, 10 de Septiembre de 1911 y 30 de Agosto de 1914, efectividad alguna para la carrera de las en ellas incluídas, en tanto que el Ministerio no proceda a hacer los nombramientos para las vacantes que, en cada caso, existan;

»Resultando que publicado el Escalafón en 31 de Diciembre de 1916, reclamaron D.ª Visitación Puertas, D.ª Josefa Coleto, D.ª Gregoria Vicario, D.ª María Cruz Fernández, D.ª Pilar Martínez, D.ª Juana Fernández Alonso, D.ª Andrea Izquierdo, doña María Asunción de los Mozos y D.ª Juana Vallet, por aparecer alterado el orden con que aparecen en la propuesta general de mérito relativo que la Escuela de Estudios superiores del Magisterio formó, atendiendo a las notas obtenidas durante los tres cursos de la carrera. El Ministerio, por Real orden de 12 de Abril de 1917, desestimó dichas reclamaciones, reproduciendo los fundamentos de la anterior Real orden de 22 de Enero de 1916;

»Resultando que las señoras Fernández Alonso, Diestro, Coleto, Vicario, Puertas, Izquierdo, Vallet, Ríosalido, Martínez, Mozos, Roig, Cascante, Fernández y Otero, interpusieron once recursos contencioso-administrativos que fueron acumulados, y formalizaron la demanda, con la súplica de que se declare que las Profesoras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio tienen el derecho de ocupar en el Escalafón, con relación a sus compañeras de la misma procedencia y promoción, o de otra promoción distinta, el lugar que les corresponda, atendiendo al orden de prelación en que fueron propuestas por la Escuela, con independencia de la antigüedad con que se hayan posesionado de sus plazas, debiéndose reformar el Escalafón en tal sentido para que las recurrentes ocupen, según ese orden, los números y sitios correspondientes; revocando, en lo que no esté conforme con esta declaración, las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública de 22 de Enero de 1916 y 12 de Abril de 1917;

»Resultando que el Fiscal contestó diciendo se absuelva a la Administración de la demanda y se confirmen las resoluciones impugnadas;

»Resultando que tenidas por parte coadyuvante de la Administración a D.ª Josefa Bris Salvador y D.ª Carmen Elorza, contestaron la demanda, pidiendo se desestimara ésta y se dejaran firmes las resoluciones recurridas;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Velasco;

»Visto el Real decreto de 29 de Junio de 1913;

»Vista la Real orden de 14 de Febrero del mismo año;

»Vista la sentencia de esta Sala de 28 de Septiembre de 1918;

»Considerando que las Profesoras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que hoy impugnan las Reales órdenes de 22 de Enero de 1916 y 12 de Abril de 1917, denegatorias de sus pretensiones al ser colocadas en el Escalafón por el orden de propuesta de méritos con que figuraban en la lista formada a su salida de dicha Escuela, han acudido ante esta Sala en los once recursos acumulados resolutorios de idénticas demandas por las referidas Reales órdenes, siendo, por tanto, procedente recoger en un mismo pronunciamiento las aspiraciones formuladas por aquéllas;

»Considerando que por la sentencia de esta Sala de 28 de Septiembre de 1918, dictada para decidir las pretensiones de las Profesoras, entonces recurrentes, contra la misma Real orden que hoy se combate, de 22 de Enero de 1916, se declaró que toda cuestión que en adelante pudiera promoverse, aunque análoga, distinta a la que por dicha sentencia se resolvió, habría de considerarse como nueva y no prejuzgada por ella; y que cualquiera que fuese el derecho de las Profesoras a ser colocadas en el Escalafón por el orden en que figuraban en la lista de mérito, formada al salir de la Escuela, las de una misma promoción, ese derecho sólo podía prevalecer y hacerse efectivo en tanto no chocara para conservarlo con el de otras Profesoras de distintas procedencias que ya figuran colocadas en aquél, cuya situación se dice en la referida sentencia que es invariable y han de conservar, en todo caso, el número con que en la actualidad figuran;

»Considerando que el criterio de la Sala en esta materia no puede variar al resolver la nueva cuestión que ahora se le propone, y que por los fundamentos legales que en la precitada sentencia se invocan mantiene y ratifica, pero en los términos y con las salvedades que quedaron establecidas, o sea la de que en ningún caso puede alterarse la situación que en el Escalafón ocupen las Profesoras de distinta procedencia a la de la Escuela Superior del Magisterio, y, por tanto, que cuanto al derecho que a éstas se les reconoce de prelación para ser colocadas por el orden con que en la lista en la Escuela se gradúan sus merecimientos, exija, para hacerse efectivo, alterar la situación de aquéllas, no deberá entenderse concedido tal derecho en daño de tercero, que al amparo de una anterior posesión lo disfruta, y al que no pueden afectar las prerrogativas establecidas solamente para que sean guardadas entre las Profesoras de una misma promoción o de las posteriores, que son las únicas que habrían de someterse al orden de la lista de su Escuela, en tanto que el conflicto se produzca exclusivamente entre ellas y no sea preciso, para solucionarlo, agraviar derechos de Maestras de otras procedencias que ya gocen por la posesión de intangible fijeza, y, en todo caso, armonizando, en cuanto sea posible hacerlo, derechos que, por otros motivos, pugnen entre sí;

»Considerando que sentado este criterio, que se halla de completo acuerdo con la jurisprudencia de esta Sala, y que es el único posible, dada la unidad del Escalafón en que vienen a ocupar puestos Maestras de distintas procedencias, el derecho que se les reconoce y les asiste a las salidas de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, el de ser colocadas por el orden de prelación que se determina en la lista formada para las de una misma promoción, pero en tanto, en cuanto este derecho, al hacerse efectivo, no agravie el de otras Profesoras de distinta procedencia que hayan consolidado el suyo por la posesión anterior al cargo,

»Fallamos que debemos declarar y declaramos que las recurrentes D.ª Juana Fernández, D.ª María del Diestro, D.ª Josefa Coleto, D.ª Gregoria Vicario, D.ª María Visitación Puertas, D.ª Andrea Izquierdo, D.ª Juana Vallet, D.ª Jacoba Ríosalido, D.ª Pilar Martínez, D.ª María Asunción de los Mozos, D.ª Rosa Roig Soler, D.ª Carmen Cascante, D.ª María Cruz Fernández y D.ª Ernestina Otero, todas Profesoras procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, tienen derecho a ser colocadas en el Escalafón por el orden de preferencia, que con relación a sus méritos se determina en la lista formada al salir de la Escuela de que procedan, siempre que para hacer efectivo tal derecho no se irrogue el menor agravio al de las Profesoras de otras procedencias que ya ocupen el puesto que les corresponda por la fecha de su posesión. Y en lo que esté conforme con estas declaraciones, confirmamos, y en lo que no revocamos las Reales órdenes impugnadas del Ministerio de Instrucción pública de 22 Enero de 1916 y 12 de Abril de 1917.

»Así por nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé cumplimiento a la sentencia en sus própios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Julián Chave Castilla, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 del actual.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los exámenes de ingreso en dicha Escuela se verifiquen desde la próxima convocatoria con sujeción a las siguientes reglas:

De los exámenes de ingreso:

1.º Los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio empezarán del día 1.º al 10 de Junio, fecha que con la debida antelación se anunciarán los Tribunales, que estarán constituídos y actuarán del modo siguiente:

2.º Los Tribunales se formarán por cinco Jueces.

3.º Cada uno de dichos Jueces formulará el juicio que le haya merecido el ejercicio individual de los aspirantes examinados, asignándole, en calificación privada, uno de los números de la serie de *cero a diez*, que será la escala de puntuación adoptada.

4.º La suma de puntos que arrojen los números asignados por cada uno de los Jueces se dividirá por el número de éstos y el cociente será el que determine el orden de los admitidos.

5.º El actuante que en cada ejercicio no obtenga como término medio un mínimo de *cinco* puntos se entenderá que queda eliminado.

6.º Los ejercicios comunes a las tres Secciones de Ciencias, Letras y los especiales de Sección, se practicarán en la forma que a continuación se expresa:

*a) Ejercicios comunes a todas las Secciones.*—1.º Disertación escrita en el tiempo máximo de dos horas sobre uno de los temas de Pedagogía y sus ciencias fundamentales, que figuran en el cuestionario y que la suerte designe. 2.º Contestación oral a dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el cuestionario de Pedagogía, exceptuando el tema sobre el cual hayan disertado en el escrito. 3.º Resumen y juicio por escrito del contenido de un párrafo sacado a la suerte de uno, entre varios autores clásicos, de la Pedagogía. A tal fin, la Escuela publicará anualmente, con los cuestionarios, la lista de los autores clásicos a que se refiere este ejercicio. 4.º Traducción por escrito en ejercicio colectivo, durante el tiempo máximo de una hora, de una página sacada de un texto en octavo, de un autor moderno francés, elegido a la suerte entre varios o un periódico corriente. El examinado leerá el texto francés y la versión que haya hecho.

*b) Ejercicios correspondientes a la Sección de Ciencias.*—5.º Dibujo, a pulso, de formas cristalinas, hojas, flores, raíces, frutos, trozos anatómicos y elementos de máquinas o aparatos. 6.º Resolución de tres problemas, por escrito, sacados a la suerte, sobre asuntos físicos, químicos y puramente matemáticos, en el tiempo máximo de dos horas. 7.º Contestación de una pregunta, sacada a la suerte, de cada una de las materias propias de la Sección, dentro siempre de los respectivos cuestionarios. 8.º Ejercicio práctico de reconocimiento de instrumentos físicos y químicos, ejemplares de Historia Natural y clasificación, determinación y explicación de los que designe el Tribunal.

*c) Ejercicios correspondientes a la Sección de Letras.*—5.º Dibujo a pulso de objetos corrientes y naturales y elementos arquitectónicos de los principales estilos. 6.º Ejercicio oral sobre dos temas del cuestionario de Historia, seguido de otro práctico, el cual estará relacionado con el contenido de los temas 7.º Ejercicio oral sobre dos temas del cuestionario de Geografía, seguido del práctico correspondiente. 8.º Ejercicio oral sobre dos temas del de Literatura, con su práctico correspondiente.

*d) Ejercicios correspondientes a la Sección de Labores.*—5.º Dibujo a pulso del natural y desarrollo de elementos tomados del mismo modelo, en una composición decorativa de aplicación a las labores, el cual motivará una explicación, por escrito, de las unidades decorativas utilizadas, y de la técnica de la labor a que se aplica el dibujo. 6.º Reconocimientos de estilos. 7.º Corte de patrones y en tela de una prenda de ropa blanca de vestir; hechura, adorno y remate de la misma. En los patrones se determinarán sus medidas y proporciones. 8.º Ejecución de un bordado en blanco, de una labor en matices y de un encaje español de bolillos; aparte de los elementos necesarios para este trabajo, las aspirantes deberán tener en cuenta que se ha de dar el dibujo del encaje por el Tribunal, ante el cual se empezará y continuará el trabajo. 9.º Examen escrito y oral de Higiene y economía doméstica, sobre tema del cuestionario.

Tanto en los ejercicios comunes como en los de Sección, los Tribunales podrán hacer a los examinados las objeciones que estimen oportunas y pedir las aclaraciones convenientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

## ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto; y

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios y por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros adscritos a la Sección de Letras que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto; y

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios y por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

**Inspección.**

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. Emilio Tost y Gualda, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector de primera enseñanza de Gran Canaria, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y la gratificación de 1.000 más en concepto de residencia, a D. Eduardo de Fraga Torrejón, alumno que fué de la expresada Escuela Superior del Magisterio, en la que obtuvo el núm. 3 de la lista formada por la misma Escuela para la provisión de las plazas de Inspecciones al terminar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LAS PALMAS (CANARIAS).

(*Gaceta* del 6.)

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

**Creación y graduación de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Boqueijón (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Boqueijón (La Coruña) solicita la creación de tres Escuelas de asistencia mixta desempeñadas por Maestra las dos primeras y por Maestro la última, en Codeso, Gastrar y Puente-Ledesma, alegando que se trata de tres pueblos que carece de todo medio de enseñanza y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas a causa de la distancia y dificultades del camino.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección propone que se cree una de niños en Gastrar, pasando la de Oural a ser de niñas y llevando ambas la denominación de Escuelas de Oural; que lo mismo se haga respecto a Puente-Ledesma, llamando de Louredo a las dos Escuelas y creando una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Codeso.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear las Escuelas solicitadas y lo consignado en el arreglo escolar de 1908;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Boqueijón, en el sentido que propone el Inspector, creando una Escuela de niños en Oural y Louredo, y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Codeso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Pola de Gordón (León) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo del Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Pola de Gordón (León) solicita la creación de una Escuela de niños en La Vid, por ser insuficiente la de asistencia mixta que tiene y contar con una población superior a 500 habitantes, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local informa favorablemente y la Inspección manifiesta que el expediente se ajusta a lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se justifica debidamente que la población de derecho de la entidad La Vid y Ciñera excede de 500 habitantes;

»Considerando lo preceptuado en el art. 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la mencionada Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Ayuntamiento de Pola de Gordón y acceder a que se cree la Escuela de niños que se solicita para La Vid, convirtiendo la de asistencia mixta que tiene en unitaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cartelle (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cartelle (Orense) solicita la creación de una Escuela mixta, servida por Maestro, en San Pedro, comprometiéndose a sufragar los gastos de local, casa-habitación y material pedagógico.

»Resultando que la Inspección informa favorablemente, y que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a esta Comisión, manifestando además que se ha cumplido lo ordenado en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Considerando que se demuestra la necesidad de la Escuela

solicitada, y que la tramitación del expediente se ajusta a lo prevenido en dicha Real orden,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección, es de parecer se modifique el arreglo escolar de Cartelle, creando una Escuela mixta, servida por Maestro, en San Pedro, para este pueblo y los de Teixugueira y Calvelos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 19.)

**Instituciones complementarias de la Escuela.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María Alina Brzezika y Manteola, Profesora de Francés de las Escuelas de adultas de esta Corte, solicitando treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta la causa que alega y justifica la interesada y el informe favorable de la Delegación Regia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

**Asuntos generales de primera enseñanza.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista del considerable número de solicitudes en petición de moblaje escolar con destino a las Escuelas Nacionales que no han podido ser atendidas en el último reparto por no haberse adquirido mesas-bancos en cantidad suficiente;

Considerando que existe un remanente en el crédito consignado para tales atenciones en el capítulo 24, art. 2.°, del vigente presupuesto de este Departamento;

Considerando que no cabe en este caso acudir al sistema de concurso generalmente seguido porque el breve plazo en que ha de hacerse la adquisición no lo permite, y pudiendo realizarse este servicio por gestión directa conforme a los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, siempre que la adquisición no exceda de 25.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se adquieran mesas-bancos bipersonales, por gestión directa, por la cantidad de 2.000 pesetas con cargo al capítulo 24, art. 2.°, concepto «Para adquisición de moblaje escolar», del vigente Presupuesto, en las condiciones de modelo y precio de las últimamente adquiridas por concurso público; es decir, a 39,55 pesetas por mesa-banco bipersonal.

2.° Que se encargue de este servicio al funcionario de este Ministerio D. Mariano Pozo García, a quien en otras ocasiones se le han encomendado servicios análogos, debiendo comenzar las gestiones por la fábrica propia de D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, que en varios concursos públicos se le ha adjudicado la construcción de mesas-bancos, y cuyo funcionario tiene que trasladarse a dicha capital para examinar el moblaje escolar adquirido al mencionado constructor en el concurso resuelto por Real orden de 16 del corriente mes.

3.° Que se señale a la casa adjudicataria el plazo hasta el 19 del próximo mes de Marzo para la entrega de las mismas o su envío a las Escuelas de los pueblos a que sean destinadas.

4.° Que por la Ordenación de pagos se expida un libramiento de la citada cantidad de 2.000 pesetas con cargo al capítulo, artículo y concepto mencionados a D. Francisco Cañete, Habilitado de este Ministerio, para que una vez realizado el servicio pueda abonarse su importe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio fecha 28 de Enero último participando la imposibilidad en que se encuentra de aceptar lo dispuesto en la Real orden de 2 de Diciembre próximo pasado, que mandó reintegrar en su destino a la Maestra de Aguasantas D.ª Manuela Dolores Pereira, y se le abonen sus haberes desde el día 6 de Marzo del año anterior, porque otra Real orden de 11 de Enero del mismo año, dictada con arreglo a lo informado por el Consejo de Instrucción pública, no sólo declaró a la Maestra mencionada incursa en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, sino que además dispone se proceda inmediatamente a la provisión de la Escuela, y, por tanto, que no existiendo posibilidad legal de proveer una Escuela si no está vacante, es evidente que la Sra. Pereira, en virtud de tal disposición, quedó separada del servicio;

Considerando que el alcance de la Real orden de 11 de Enero de 1919, dictada de acuerdo con el parecer del Consejo de Instrucción pública, no puede ser otro que el de que se entienda separada del Magisterio, por abandono de destino, a la Maestra D.ª Manuela Dolores Pereira, si dentro del plazo de un mes, que señalan las disposiciones vigentes, no se hubiese reintegrado a su Escuela, y que, de llegar este caso, se atienda a la enseñanza inmediatamente por los medios reglamentarios, pues de otro modo sería interpretar los artículos 170 y 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el 125 del Estatuto general del Magisterio de una manera muy distinta de la que su letra y espíritu quieren expresar y establecer;

Considerando que los fundamentos en que descansa la Real orden de 2 de Diciembre último están de acuerdo en absoluto con la recta interpretación de las disposiciones vigentes, pues si la Sra. Pereira se hallaba en el punto de su destino y procuró abrir su Escuela antes de expirar el plazo que aquellas señalan, aun cuando por causas ajenas a su voluntad no pudiera conseguirlo, es de estricta justicia rehabilitarla en sus derechos, siquiera sea provisionalmente y sin que tal rehabilitación prejuzgue ni altere en lo más mínimo la cuestión de fondo del expediente que se está instruyendo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 125 del Estatuto general del Magisterio, la Maestra de la Escuela Nacional de Aguasantas, D.ª Manuela Dolores Pereira, trasladada provisionalmente a Seiva, lugar de Lamego, del Ayuntamiento de Rois (La Coruña), tiene perfecto derecho a percibir el total de su haber desde el día en que consta oficialmente que se hizo cargo de su Escuela.

2.° Que se considere rehabilitada para todos los efectos de la disposición anterior a la Maestra de Aguasantas, D.ª Manuela Dolores Pereira, y, por tanto, que se le abonen los haberes que le correspondan, sin perjuicio del resultado que ofrezca el expediente gubernativo que se le está instruyendo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

**Reconocimiento de derechos y servicios.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Rafael Ruiz Fernández, núm. 11.094 del Escalafón, Maestro de sección de la Escuela graduada de Mairena de Alcor (Sevilla), en súplica de que se le reconozca derecho al sueldo de 1.500 pesetas por haberle sido levantada la limitación de derecho por orden de 9 de Abril de 1917, y visto el dictamen emitido por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que, según se ha comprobado por la certificación reclamada al Rectorado de Sevilla, el interesado fué aprobado en las oposiciones, turno libre, celebradas en aquel distrito universitario, obteniendo el núm. 53 entre los 72 opositores aprobados que figuraban en la relación definitiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acceda lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 6.)

**Castigos.**

ÓRDENES

Vista la denuncia formulada contra la Maestra de Pola de Allende (Oviedo), D.ª Rufina Vega Tejo,

Teniendo en cuenta que es improcedente la denuncia formulada por tratarse de una Maestra sustituída que se encuentra ya con la edad y servicios suficientes para jubilarse y que la denuncia se refiere a la época en que dicha Maestra se hallaba al frente de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la repetida denuncia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la denuncia formulada por varios vecinos de Cernadilla (Zamora) contra el Maestro D. Adolfo Alonso Gallego;

Teniendo en cuenta el informe del Inspector de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se deje sin efecto por improcedente la denuncia.

2.º Que se amoneste a la Junta local de primera enseñanza de Cernadilla por su negligencia; y

3.º Que se obligue al Ayuntamiento del referido pueblo a facilitar casa-habitación en las condiciones reglamentarias o abonar al Maestro 50 pesetas anuales como indemnización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

**Provisión de Escuelas.**

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de doña María de los Angeles Vall Puchol y D.ª Magdalena Carbonell Fabregat, Maestras, respectivamente, de Castellón y de San Vicente, de Cortes de Arenoso, de esa provincia;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª Martina Paules Palacín y D.ª Rosario de la Cruz Forcen, Maestras, respectivamente, de Nachá y de Osia (Huesca);

D. Faustino Rubio Ruiz y D. Jerónimo Pérez Aldea, Maestros, respectivamente, de Rejas de San Esteban y de La Cuenca (Soria);

D. José García Belenchón y D. Faustino Francisco Calleja Malo, Maestros, respectivamente, de Vellar de Olalla y de La Parra de las Vegas (Cuenca);

D. Manuel Fernández Mendoza, Maestro de Doña Rama, Bélmez (Córdoba), y D. José Vidal Gabete Sánchez, Maestro de Garcier (Jaén);

D. Francisco de Asís de la Mella y Alonso y D. Tomás David Hurtado y Macías, Maestros, respectivamente, de San Lucas de Barrameda y de Vejer de la Frontera (Cádiz);

D. Carlos Mendoza Marqués y D. Miguel García Ramírez, Maestros, respectivamente, de La Línea de la Concepción y de La Muela de Algodonales (Cádiz);

D.ª María del Rosario Basabe Muzube, Maestra de Canales de la Sierra (Logroño) y D.ª Juliana Pastor Rupérez, Maestra de Sopuerta (Vizcaya);

D.ª María Palacios Cipres y D.ª Dolores Aguirre Gayán, Maestras, respectivamente, de Capdesaco y de Senes de Alcubierre (Huesca);

D. Juan Manuel Rodríguez Bermejo, Maestro de Villatobas (Toledo) y D. Basilio Sánchez Brunete Alvarez, Maestro de Fresneda de la Sierra (Cuenca);

D. José Blanco Fuente y D. Francisco Menéndez García, Maestros, respectivamente, de Tamera y de Serandi, Proaza (Oviedo);

D.ª Matilde Olivert Crespo, Maestra de Belloch (Castellón) y D.ª Consuelo Ramos Bea, Maestra de Aldehuela de Calatañaoz (Soria);

D.ª Nicolasa Benito Villanueva, Maestra de Pradoluengo (Burgos) y D.ª Saturnina Rosáenz Alguacil, Maestra de El Redal (Logroño);

D. Agapio González Viñambres, Maestro de Carrascosa de abajo (Soria) y D. Pedro Celestino Palomar Rojo, Maestro de Villamateo (La Coruña);

D. Manuel Mantecón Revuelta y D. Eduardo Ruiz García Maestros, respectivamente, de Vega del Pas y de Pisueña (Santander);

D.ª María Luisa Vaquero Serrano y D.ª Santos Angel Perea Pérez de León, Maestras, respectivamente, de Zalamea la Real (Huelva) y de dicha capital;

D. Casimiro Baz Herrero y D. José Alonso Leiras, Maestros, respectivamente, de Torneiros (Porrenos) y de Mourigas, Rodeiro (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

**Enseñanza de las Artes plásticas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de oposiciones aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prestar su aprobación a los cuestionarios del tercero y quinto grupo de la enseñanza científica de la carrera de Arquitectura, formulados por el Claustro de Catedráticos de la Escuela Superior de Madrid, y disponer al propio tiempo que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL del Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

**Cuestionario para las oposiciones a la Auxiliaría de las asignaturas de Trazado, urbanización y saneamiento de poblaciones; Calefacción, ventilación, óptica y acústica; Electrotecnia y máquinas.—Tercer grupo de la enseñanzacientífica.**

1. *Teoría del arte cívico.*—El arte cívico como expresión de la vida cívica.
2. Individualidad de las poblaciones.—Trazado de las poblaciones en la antigüedad.
3. Trazado de las poblaciones en la Edad Media, en el Renacimiento y en los tiempos modernos.
4. Comparación entre la ciudad y el campo.—Belleza de los trazados regulares e irregulares.—Estética del arte cívico. Estudio y tecnología de los proyectos.
5. *Práctica del arte cívico.*—Inspección y estudio de las ciudades.—Circulación y tráfico.
6. Alrededores y contornos.—Sistema de parques.
7. Centros, jardines, plazas y espacios abiertos.
8. Calles: Disposiciones y tratamientos.—Monumentos y ornamentación.
9. Trazado y construcción de parques públicos.
10. Solares.—Emplazamiento y disposición de los edificios.
11. Influencia de los edificios en el conjunto de la población.—La cooperación en el desenvolvimiento de las poblaciones.
12. Principios fundamentales del trazado de poblaciones. Necesidad de los ensanches bajo diversos puntos de vista.
13. Coste de los terrenos y edificios comprendidos en un proyecto de urbanización.
14. Posibilidad de procurar edificios aislados para obreros. Sociedades que puedan contribuir al desarrollo de las poblaciones.
15. Medidas legislativas y poderes municipales.
16. Apertura de calles.—Prescripciones que deben tenerse presentes.—Organización de los trabajos.—Rasantes.—Inspección.—Mediciones.
17. Construcción del firme de las calzadas.—Pavimentación: sistemas diversos.
18. Aceras.—Encintado.—Plantaciones.—Servicios del subsuelo.—Alumbrado.
19. Monumentos.—Servicios públicos.—Tranvías: diversos sistemas.
20. Conservación de las vías.—Reglamentación del tráfico. Reparaciones en las condiciones del subsuelo.—Ornato público.
21. Requisitos de un sistema de evacuación de substancias fecales: diversos sistemas.
22. Cantidad de aguas fecales.—Factores para el cálculo.
23. Movimiento de las aguas en las alcantarillas.—Teorías fundamentales.—Velocidades límites.—Forma y dimensiones de las secciones.
24. Lavado y ventilación.—Su necesidad.—Diversos sistemas.
25. Recopilación y comprobación de datos.—Principios generales para el establecimiento del proyecto.—Subdivisión en zonas, distritos y establecimientos de la red.—Volumen de las aguas fecales y de lluvia.
26. Pendiente, dimensiones y profundidad de las alcantarillas.—Acometidas.—Accesorios diversos.—Utilización de las alcantarillas existentes.
27. Detalles del proyecto.—Diversas formas de alcantarillas.—Alcantarillas tubulares.
28. Pozos de registro, sumideros y depósitos de lavado. Interruptores y vertederos.—Sifones.—Subdrenes.—Fundaciones.
29. Pliego de condiciones facultativas y económicas.—Contratas.—Presupuesto.—Impuesto sobre alcantarillado.
30. Preparación para la construcción: obras preliminares. Apertura de zanjas.—Pendientes.—Inspección de las obras y mediciones.
31. Construcción de alcantarillas en la práctica.—Organización en los trabajos.—Excavación a mano y a máquina.—Entibaciones.
32. Colocación de alcantarillas tubulares.—Construcción de alcantarillas de fábrica.—Construcción de registros y otros accesorios.—Fundaciones.—Agotamientos y drenajes.
33. Cruces de ríos.—Salidas.—Cruces de ferrocarriles y canales.
34. Acometidas y albañales privados.—Requisitos para la conservación de las alcantarillas.—Lavado.—Limpieza.
35. Disposición de las aguas fecales.—Objeto de la misma. Principios que hay que tener presentes.—Composición de las aguas fecales.—Análisis.—Contaminación de las corrientes.—Objeto del tratamiento.—Dilución.
36. Sistemas de tratamiento.—Principios generales.—Tratamiento en tanques: sedimentación, precipitación, tanques sépticos.
37. Oxidación.—Filtración intermitente e irrigación.—Filtros de contacto; lechos de pizarra.—Filtros aspersorios.—Desinfección.
38. Sistemas mixtos.—Filtros intermitentes.—Filtros de cultivo.—Método de aireación y formación rápida de cieno.—Tratamiento electrolítico.—Filtros de arena rápidos.—Empleo del lodo.
39. Basuras.—Recogida, transporte, destino y tratamiento. Limpieza de las calles.—Tratamiento de los cadáveres.—Servicio de desinfección.—Establecimientos industriales insalubres.
40. Diversas procedencias del agua.—Agua de lluvia.—Manantiales.—Pozos.—Ríos.—Lagos.—Embalses.
41. Pozos: diversos sistemas.—Construcción y entretenimiento.
42. Lagos y embalses.—Disposiciones.—Diversas clases de presas.
43. Captación.—Conducción y almacenamiento de aguas.—Diversos sistemas.
44. Purificación de aguas.—Para abastecimiento de poblaciones.—Métodos diversos.
45. Humedad del suelo y subsuelo.—Medios de impedir los perjuicios que ocasiona.—Saneamiento de terrenos pantanosos.
46. Elementos esenciales de la salubridad.
47. Ideas fundamentales sobre Bacteriología.
48. Disposiciones generales de los edificios en cuanto se refiere a su salubridad.
49. Salubridad en la construcción.—Materiales y muros.
50. Salubridad en la construcción.—Techos, suelos y cubiertas.
51. Tocadores, baños y lavabos.—Su instalación.
52. Instalación de retretes y urinarios.
53. Tipos diversos de retretes y urinarios.
54. Tipos diversos de baños, lavabos y fregaderos.
55. Lavaderos.—Material sanitario e instalación.
56. Tuberías verticales.—Distintas clases.—Instalación.
57. Tuberías horizontales.—Diversas clases.—Instalación.
58. Uniones en las canalizaciones subterráneas.—Cámaras de registro.—Sifones, válvulas de retención y depósitos de grasas.
59. Higiene de locales.—Desinfección.
60. Combustión y combustibles.
61. Transmisión del calor a través de una pared.
62. Movimiento de los gases por tuberías.
63. Hogares.—Disposición y funcionamiento.
64. Receptores de calor.
65. Chimeneas, ventiladores e inyectores.
66. Bases para el cálculo de una ventilación.
67. Sistemas de ventilación.
68. Instalaciones de ventilación.
69. Manera práctica de estudiar un proyecto de ventilación.
70. Cantidad de calor necesaria para calentar un local.
71. Calefacciones locales.
72. Calefacción por agua caliente a baja presión.
73. Calefacción sistema Perkins.
74. Calefacción por vapor a baja presión.
75. Calefacción por vapor a alta presión.
76. Calefacción por aire caliente.
77. Cámaras frigoríficas.
78. Recepción de las instalaciones de calefacción, ventilación y refrigeración.
79. Ortofonía de locales.
80. Principios de construcción racional de los edificios bajo el punto de vista de la acústica.
81. Corrección acústica de locales.
82. Teatros y cinematógrafos.
83. Salas de conciertos.—Salas de conferencias.
84. Iluminación natural y artificial de locales.
85. Iluminación artificial de espacios abiertos.
86. Estudios de los efectos de luz en la escena de los teatros.
87. *Teorías sobre la electricidad.*—Estudio de los fenómenos eléctricos relacionados con los magnéticos.
88. *Unidades eléctricas, teóricas y prácticas.*—Su equivalencia con las unidades del sistema cegesimal y con las físicas y mecánicas.
89. *Electricidad estática.*—Fenómenos eléctricos.—Cuerpos aisladores y conductores.—Electrización por inducción.

90. *Corriente eléctrica.* — Elementos que integran todo desarrollo de corriente: leyes a que están sujetas.

91. *Resistencia de los cuerpos al paso de la corriente eléctrica.*— Sus leyes.—Resistencia específica—Conductancia.—Variación de la resistencia con la temperatura en los distintos conductores.—Resistencia de las disoluciones salinas.

92. *Trabajo y potencia de la corriente eléctrica al atravesar un conductor.*—Distintas expresiones.—Efectos químicos de la corriente eléctrica.—Leyes de Faraday aplicadas a las descomposiciones químicas.

93. *Circuitos derivados.* — Leyes de Kirchhaff.— Puente.— Aplicación ideada por Wheatstone.—Circuitos de compensación.

94. *Pilas hidroeléctricas.*—Su fundamento.—Indicación de las más importantes y su aplicación.

95. *Pilas secundarias o acumuladores.*—Principio en que se fundan.—Sus diferentes tipos.—Aplicación.

96. *Fenómenos magnéticos.*—Leyes de las acciones magnéticas.—Campo magnético.—Líneas de fuerza y de inducción.— Teoría de Maxwell.—Imanción por influencia.—Magnetismo remanente y fuerza coercitiva.—Electroimanes.

97. *Selenoides.*—Valor de su fuerza magnética en relación con los elementos que la determinan.—Ley de Ahuc aplicada a circuitos magnéticos.—Acciones entre corrientes e imanes.— Acciones entre corrientes.

98. *Inducción.* — Magneto-inducción y electro-inducción: causas que la producen.—Reglas para determinar el sentido de las corrientes inducidas.—Ley de Lenz.—Causas que determinan la producción de las corrientes inducidas.—Valor de esta corriente en relación con los elementos que la determinan.—Auto-inducción.

99. *Electrometría.*—Medición de la resistencia de los conductores.—Aparatos que se emplean.—Procedimientos que se siguen según las condiciones de la resistencia medida.—Aplicación a la medición de una línea de alimentación de gran longitud.

100. Medición de fuerzas electro-métricas.—Aparatos que se emplean.—Procedimientos que se siguen en la medida de fuerzas electro-métricas.—Medida de la intensidad de corriente.—Aparatos y procedimientos a seguir.

101. Medida de la cantidad de electricidad.—Medida de la potencia eléctrica.—Contadores: sus distintas clases: su fundamento.

102. *Máquinas eléctricas.*—Dínamos de corriente continua.— Partes principales de que constan.—Diversos sistemas de devanados.—Valor de su fuerza electromotriz en relación con los elementos que la integran.

103. *Excitación de las dínamos.*—Sus diversos modos y características de cada uno.—Acoplamiento de las dínamos.

104. *Corrientes alternas.*—Representación gráfica: elementos que intervienen en esta representación.—Valor de la intensidad y de la diferencia de potencial de estas corrientes.—Relación entre estos últimos valores, según los casos.—Corrientes polifásicas.

105. *Alternadores.*—Principio en que se fundan.—Inductor e inducido de estas máquinas.—Diversos tipos de alternadores.

106. *Motores eléctricos.*—Su fundamento.—Estudio de los motores de corriente continua y los de corriente alterna.—Valor de su fuerza electromotriz: su rendimiento y potencia máxima. Diversos modos de excitación.

107. *Transformadores.*—Su fundamento y empleo.—Indicación de los de corriente continua y alterna.—Diversos tipos.

108. *Mecánica aplicada a las mágninas.*—Elementos más importantes que integran los mecanismos: indicación de los más importantes.

109. *Estudio cinemático.*—Aplicación a los mecanismos cuando la transmisión se hace por medio de un órgano rígido. Estudio de los distintos casos que pueden presentarse.

110. *Estudio cinemático.*—Aplicación a los mecanismos que emplea en su transmisión un órgano flexible. — Casos que pueden presentarse.

111. *Estudio dinámico.*—Aplicación a los mecanismos, enumerando todos los factores que intervienen y su manera de actuar.

112. Procedimientos que se emplean para la disminución de las resistencias pasivas.—Metales antifricción.—Lubrificantes.—Engrasadores.

113. *Estudio dinámico.*—Aplicación a los mecanismos que transmiten el movimiento por simple contacto.—Estudio de los distintos casos que pueden presentarse.

114. *Estudio dinámico.*—Aplicación a los mecanismos que emplea un órgano rígido para la transmisión del movimiento.—Estudio de los distintos casos que pueden presentarse.

115. *Estudio dinámico.*—Aplicación a los mecanismos que emplea para la transmisión del movimiento un órgano flexible.—Distintos casos.

116. *Aplicación del estudio mecánico a las máquinas más comúnmente empleadas en las construcciones.*—Poleas, tréculos y polipastros.—Tornos, cabestrantes, gatos y grúas.

117. Máquinas empleadas en la confección de hormigones: su descripción y características esenciales.— Máquinas empleadas en los trabajos de fundación.—Máquinas destinadas a trabajos hidráulicos.

118. *Ascensores.*—Elementos esenciales que forman parte de todo ascensor.—Ascensores hidráulicos.—Ascensores hidráulicos accionados con motores de gas, eléctricos y aire comprimido.

119. *Ascensores eléctricos.*—Diversos tipos: sistema Ottos, Pifre, etc.; indicación de sus diferencias más importantes.

120. *Instalaciones eléctricas.*—Diversos sistemas de distribución.—Conductores: su cálculo.—Aparatos auxiliares, cortacircuitos, resistencias, etc.—Lámparas de incandescencia.

121. *Teléfonos.*—Casos de corriente primaria y de corriente secundaria.—Su instalación.—Cuadros anunciadores.—*Timbres eléctricos.*—Su instalación.—Cuadros indicadores y aparatos auxiliares.

122. *Pararrayos.*—Su fundamento.—Pararrayos de puntas largas, puntas cortas y mixtas.—Indicación de los diversos sistemas de instalación.—Aparatos auxiliares.

**Cuestionario para las oposiciones a la Auxiliaría de la asignatura de Conocimiento de materiales y prácticas de laboratorio de ensayos de materiales.—Quinto grupo de la enseñanza científica.**

1. Caracteres de las piedras de construcción: duración, composición química, estructura física, posición de la piedra en la construcción, naturaleza de los agentes atmosféricos, acción de los líquenes y moluscos.

2. Caracteres de las piedras de construcción: facilidad de preparación, dureza, resistencia, densidad, aspecto.—Posición en la cantera.—Lecho natural.

3. Reconocimiento de las piedras de construcción: rotura, fractura, absorción, notadicidad, ensayo de Brard, ensayo de Smitch, ensayo a los ácidos.—Manera práctica de reconocer la duración,—Clasificación de las piedras.

4. Canteras: diversos casos de explotación.—Substancias explosivas más usadas.—Barrenos.

5. Granitos y gneis: sus propiedades.—Variedades más comúnmente empleadas.—Preparación y aplicaciones.

6. Sienitas, pórfidos y serpentina: sus propiedades, variedades y empleo en construcción.—Jaspes: propiedades, usos.

7. Esquistos y pizarras: extracción, caracteres y ensayos. Formas comerciales.

8. Areniscas: clasificación, variedades en uso, ensayos.

9. Calizas: clasificación, variedades.—Calizas compactas, granulares y nunmulíticas: propiedades, usos.

10. Calizas magnesianas: sus propiedades, aplicaciones. Mármoles: variedades y usos.—Piedras de yeso.

11. Piedras artificiales: diversas clases, su fabricación y usos más importantes.

12. Conservación de las piedras: diversos métodos empleados.—Comparación de las diversas clases de piedras.

13. Arcillas: influencia de sus diversos componentes.—Clasificación.

14. Ladrillos: fabricación. — Preparación de las tierras. Moldeo, secado y cocción.

15. Diversas clases de ladrillos. — Formas diversas. — Ensayos.

16. Tejas: su fabricación.—Diversas formas de tejas.—Ensayos.

17. Arcillas y ladrillos refractarios.—Otros productos cerámicos: terra-cotta, gres, pirogranito.—Vidriado de los objetos cerámicos.

18. Decoración cerámica. — Terra-cotta. — Baldosines para mosaicos.—Mosaicos encaústicos.

19. Decoración cerámica.—Mayólicas.—Porcelanas.—Colorantes empleados y modos de aplicarlos.

20. Decoración cerámica.—Preparación de las pastas.—Moldeado de los objetos. — Decoración y recocido. — Reconocimiento de productos.

21. Cales y cementos: generalidades.—Términos empleados. Componentes de las calizas y su influencia sobre la hidraulicidad de los productos de su calcinación.

22. Propiedades y clasificación de las cales y cementos.—Cales grasas y áridas.

23. Cales hidráulicas: sus propiedades, su clasificación.

24. Cementos: generalidades y clasificación.—Cementos naturales y artificiales. — Cementos romanos.

25. Cementos artificiales: sus propiedades.—Diversas clases.

26. Reconocimiento de cales y cementos.—Finura del molido.—Homogeneidad.—Peso específico aparente.— Densidad.

27. Ensayo de las pastas de cemento.—Pastas normales. Fraguado. — Probetas. — Ensayos de tensión, compresión y flexión.

28. Ensayos de las cales y cementos.—Ensayos de deformación en caliente, en frío.—Ensayos de porosidad, de permeabilidad, de adherencia y de rendimiento.—Ensayos de cales hidráulicas y de cales grasas.

29. Fabricación de cales.—Diversos sistemas de calcinación. Hormigueros, hornos de cuba y de llama.
30. Conservación de la cal viva y de la cal apagada.—Apagado: diversos sistemas.
31. Fabricación de cementos por vía seca: operaciones principales que comprende y hornos empleados.
32. Fabricación de cementos por vía húmeda: operaciones que comprende y hornos empleados.
33. Fabricación de cementos por vía mixta: operaciones que comprende y hornos empleados.
34. Fabricación de cementos romanos: hornos empleados. Observaciones generales para la cocción de los elementos en general.—Almacenaje.
35. Arenas.—Cribado, lavado y examen de las arenas.—Diversas clases.—Condiciones que deben reunir.
36. Sustitutos de la arena.
37. Morteros: generalidades.—Morteros de cal grasa: sus propiedades.
38. Morteros hidráulicos: sus propiedades.
39. Preparación y empleo de los morteros.
40. Hormigones: generalidades.—Proporciones de las mezclas.—Distintas clases de hormigones.
41. Preparación y empleo de los hormigones.—Hormigones especiales.—Resistencia del hormigón.
42. Máquinas empleadas para preparar morteros y hormigones.—Productos comerciales obtenidos con morteros y hormigones.
43. Influencia de los distintos componentes en calidad de los morteros.
44. Hidraulicidad producida en los morteros por las puzolanas.—Influencia de la magnesia y de los sulfatos.—Eflorescencias de las paredes.
45. Materiales de revoco: diversas mezclas empleadas a base de yeso, de cal y de cemento.—Estucos.—Mármoles artificiales.—Materiales para ornamentación y protección de estructuras.
46. Asfaltos: caracteres generales, variedades, aplicaciones y ensayos.—Betunes resinosos.
47. Metales: generalidades.—Fundición: acero y hierro.—Menas.—Fusión: influencia de la temperatura del aire que se inyecta.
48. Fundición bruta: efectos del carbono en la fundición y diferentes productos a que da lugar según la proporción en que se encuentre.
49. Influencia de las substancias extrañas en los metales ferrosos.—Clasificación de los lingotes.
50. Fundición: sus clases.—Moldeo: diversos métodos.
51. Hierro: propiedades y obtención.—Refino y pudelación. Efectos del laminado.—Defectos.
52. Formas comerciales de los hierros.
53. Ensayos de la fundición.
54. Ensayos mecánicos de los hierros.—Ensayos expeditos.
55. Aceros: definición y nomenclaturas.—Caracteres especiales del acero.—Proporción de carbono.—Variedades.
56. Aceros de cementación: fabricación, usos.—Aceros para muelles.—Acero forjado: sus clases.
57. Acero fundido: su obtención.—Acero al crisol.—Acero Keath.—Acero Hecton.—Acero Bessamer.
58. Acero básico Thomas.—Acero Siemens.—Acero Martín. Siemens.—Acero dulce.—Acero Whitworth.—Aceros especiales.
59. Endurecimiento y temple del acero.—Endurecimiento en cajas.
60. Formas comerciales del acero. Ensayos de rotura a la tensión y compresión.
61. Estudio comparativo de la fundición: hierro y acero.
62. Preservación de los metales ferrosos.—Galvanizado.—Estañado.—Esmaltado.—Pinturas.—Método de Bower-Barff.
63. Cobre: menas, obtención, propiedades y formas comerciales.
64. Plomo: menas, obtención, propiedades y formas comerciales.
65. Cinc: menas, obtención, propiedades y formas comerciales.
66. Estaño: menas, obtención, propiedades y formas comerciales.
67. Aleaciones y solduras más usadas en la construcción.
68. Desarrollo de los árboles.
69. Clasificación de las maderas empleadas en la construcción.—Características de la buena madera.
70. Coníferas: estudio de las más empleadas en la construcción.—Sus caracteres y empleo.
71. Amentáceas: estudio de las más empleadas en la construcción.—Maderas finas.—Maderas blandas.
72. Apeo de los árboles: sistemas empleados.—Épocas más convenientes.
73. Enfermedades de las maderas que provienen del árbol.—Enfermedades de las maderas cortadas.—Podridos: seco y húmedo.
74. Preservación de las maderas.
75. Sazonado y secado de maderas: diversos procedimientos.
76. Conversión de las maderas: métodos empleados.—Marcos.
77. Ensayos de las maderas.—Madera artificial.
78. Vidrios: propiedades, fabricación y usos.—Crown-glass.
79. Vidrios planos soplados.—Vidrios laminados.—Lunas.—Vidrios especiales.
80. Pinturas: su composición.—Bases, vehículos, secantes y pigmentos.
81. Proporciones de las mezclas en las pinturas.—Mordientes.—Barnices: sus propiedades, diversas clases y empleo.—Esmaltado y charolado.
82. Papeles pintados: fabricación.—Forros.—Papeles lavables.—Otras clases de papeles.
83. Cartones: diversas clases.—Telas: clases empleadas en la construcción.
84. Cuerdas: diversas clases.—Cables.
85. Clavos: diversas clases y fabricación.—Ensayos.
86. Tornillos: diversas clases y fabricación.—Pernos.—Ensayos.
87. Gelatinas y colas: preparación, caracteres, usos y variedades.—Engrudo.—Masilla.—Mastic.
88. Caucho.—Gutapercha.—Resino y sus variados.
89. Alquitranes: obtención, propiedades y usos.—Creosota.
90. Fieltros.—Tejidos incombustibles.—Productos comerciales patentados.
91. Vegetales varios.—Plantas vivas.—Caña.—Paja.—Musgo.
92. Análisis de las sustancias por vía seca.
93. Preparación de las sustancias para el análisis por vía húmeda.
94. Análisis cuantitativo.—Análisis gravimétrico.
95. Análisis volumétrico y colorimétrico.
96. Análisis químico de las piedras silíceas: determinación de sus elementos.
97. Análisis químico de las piedras calizas: determinación de sus elementos.
98. Análisis químico de cales, cementos y yesos.
99. Determinación de las distintas clases de carbono en los metales ferrosos.
100. Determinación de los elementos extraños distintos del carbono en los metales ferrosos.
101. Propiedades mecánicas de los materiales de construcción.
102. Propiedades tecnológicas de los materiales de construcción.
103. Propiedades físicas y químicas de los materiales de construcción.
104. Estudio de la resistencia a la tracción.—Alargamiento, coeficiente de extensión y módulo de elasticidad.—Sección y tensión finales.—Diagramas.
105. Estudio de la resistencia a la comprensión.—Acortamiento.—Coeficiente de contracción y módulo de elasticidad. Diagramas.
106. Máquinas de ensayo para tracción.
107. Máquinas de ensayo para compresión.
108. Aparatos de medida de las deformaciones.
109. Ensayos de flexión.
110. Ensayos al choque.
111. Ensayos de dureza.
112. Prescripciones que deben tenerse presentes para estimar el valor técnico de un material de construcción.

*(Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real decreto de 30 de Enero último el Catedrático y Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, D. Manuel Aníbal Alvarez y Amoroso, por haber cumplido la edad prescrita en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918;

Teniendo en cuenta los eminentes servicios prestados a la enseñanza por tan ilustre Profesor, tanto en la Cátedra como en la Dirección de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al referido D. Manuel Aníbal Alvarez y Amoroso Director honorario de la citada Escuela, con voz y voto en el Claustro de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

*(Gaceta* del 5 de Marzo.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 16 de Marzo de 1920 — Núm. 22

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPÓNDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Declarando obligatoria la lectura de* El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, *de Miguel de Cervantes Saavedra, en todas las Escuelas Nacionales establecidas en territorio español.—Página 2.*

*Disponiendo que para la provisión, a concurso previo de traslado, de las plazas de Regente de Sección elemental de Comercio se observen las disposiciones que se indican.—Página 3.*

*Idem que se considere comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 al Profesor numerario de Cosmografía y Navegación de la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, D. Juan M. de Foronda y Cubilla. Página 4.*

*Nombrando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas a D. Mariano Matesanz de la Torre, Diputado a Cortes. Página 4.*

### Subsecretaría.

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Disponiendo que la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de Valencia, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grupo de enseñanza.—Página 4.*

*Disponiendo que la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla, se anuncie a oposición entre Auxiliares, turno que le corresponde, agregándose a la de igual denominación vacante en la Universidad de Granada.—Página 4.*

*Nombrando Vicerrector de la Universidad de Granada a D. Federico Olorví Ortega. Página 4.*

*Derogando la orden de Subsecretaría de 10 de Octubre de 1910, referente a propuestas para encargarse de Cátedra vacante; disponiendo que para lo sucesivo se aplique a los Auxiliares temporales lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1911, y que las Facultades pueden proponer, en los casos que se indican, que cesen los Auxiliares numerarios encargados de Cátedras que no pertenezcan a su grupo, y que sean desempeñadas por los Auxiliares temporales a quienes corresponda.—Página 5.*

*Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Valencia.—Página 5.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Aprobando la propuesta elevada por el Director del Instituto español de Oceanografía para dar cumplimiento a las disposiciones del Real decreto de 30 de Enero último.——Página 5.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se indican pasen a figurar en el Escalafón en las categorías que se mencionan.—Página 5.*

*Nombrando Catedráticos numerarios de Matemáticas y Agricultura y Técnica agrícola de los Institutos de Valencia y Palencia, respectivamente, a D. Jesús Monfort y Romani y D. Calixto Pérez Sancho.—Página 6.*

*Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Pamplona.—Página 6.*

*Disponiendo se reintegre a su Cátedra don Fernando López Monís.—Página 6.*

*Nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Tarragona a D. Natalio de Anta y Asís.—Página 6.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Disponiendo que D. Eduardo Laforet, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, pase destinado a la de Barcelona, en concepto de agregado y durante el tiempo preciso para acabar la carrera de Arquitecto, Página 6.*

*Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy.—Bágina 7.*

*Idem que D. Enrique Saborit se encargue, transitoriamente, de la Cátedra que se expresa.—Página 7.*

*Anunciando a oposición libre la provisión de la plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Aritmética y Algebra y Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial ds Alcoy.—Página 7.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Disposiciones relacionadas con el alcance e interpretación que debe darse al art. 26 del Real decreto de 28 de Mayo de 1915.—Página 7.*

OTRAS ESCUELAS.—*Disponiendo que a partir de la fecha que se indica se acredite a D. Luis Pérez Bueno la asignación anual de 4.000 pesetas.—Página 8.*

*Distribuyendo, en la forma que se detalla, el crédito para material destinado a los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos, etc., de las Escuelas de Veterinaria durante el cuarto trimestre del actual ejercicio.—Página 8.*

*Disponiendo que D. Justino Velasco, Catedrático numerario de la Escuela de Veterinaria de León, se encargue, interinamente, de las enseñanzas que se mencionan.—Página 8.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Accediendo a la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D.ª Manuela Pérez, doña María González y D.ª Juana Lacace.—Página 8.*

*Concediendo un mes de licencia, a D.ª María Josefa Pascual Roldán y D.ª Adela Medrano.—Página 8.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 9.*

CASTIGOS.—*Resolviendo el expediente de indulto incoado por D.ª María Asunción Serrano Rodríguez.—Página 10.*

*Resolviendo el expediente gubernativo incoado al Maestro D. Antonio Porto.—Página 10.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilada, por edad, a D.ª Ana María Vilas.—Página 10.*

SUSTITUCIONES.—*Resolviendo los expedientes de sustitución por imposibilidad física*

*de las Maestras y Maestro que se indican. Página 10.*
*Nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se mencionan.—Página 11.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 12.*

EXCEDENCIAS. — *Declarando ilimitada la excedencia concedida a D.ª Leonarda Ruiz y concediéndosela a D. Jesús Getán.—Página 12.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Denegando las permutas solicitadas por los señores que se indican.—Página 12.*
*Resolviendo, en la forma que se expresa, los expedientes incoados a instancias de los interesados que se mencionan.—Página 13.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo expedientes relativos al mismo, promovidos por los Maestros que se citan.—Página 13.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza de Madrid, Avila y Sevilla.—Página 15.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

MUSEOS.—*Creando una plaza de Encargado de la Biblioteca y Sección de estampas del Museo Nacional de Artes Industriales, y nombrando para el desempeño de dicho cargo a D. José de Góngora y Ayustante. Página 15.*
*Nombrando Presidente de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba a D. Manuel Enríquez Barrios, Diputado a Cortes.—Página 16.*
*Idem a D. Mariano Antequera Conservador gratuito de Monumentos de la ciudad de Granada, y a D. Sebastián Gómez Eizaguirre para el mismo cargo con destino a la iglesia de San Salvador de Guetaria (Guipúzcoa).—Página 16.*

PERSONAL.—*Concediendo a D. José Fiestas y Rodríguez el reingreso en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y destinándole al Archivo de Hacienda de Granada.—Página 16.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Acusando recibo de la Real orden de 11 de Diciembre último del Ministerio de Estado.—Página 16.*
*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza.—Página 16.*

**Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.**

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Nombrando Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos al Ingeniero Industrial D. Bernardo Costilla Piñal.—Página 16.*

---

*Conclusión del Escalafón de los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.* (Véase el pliego adjunto.)

# Reales decretos.

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La nación española tiene la inmensa fortuna de contar entre sus hijos a Miguel de Cervantes Saavedra, genio culminante de nuestra raza y autor del libro más inmortal y excelso que vieron los siglos. *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha* es biblia profana de la Edad Moderna, arsenal copiosísimo que atesora sentencias, observaciones y verdades, donde el hombre de saber halla siempre la expresión adecuada de cuanto signifique postulados amplios y generales; el que tiene mediana cultura, vastos horizontes de conocimientos que aún no posee; el que sólo adquirió las elementales nociones de la instrucción primaria, frases y razonamientos que presentan claras a su inteligencia las normas vulgares y corrientes de la vida cotidiana, y todos en general, el exuberante y riquísimo venero de nuestro espléndido idioma; pues de este libro sin par puede decirse, mejor que de ningún otro, que tiene tantos diamantes como dicciones.

Pero con ser el *Quijote* todo esto y mucho más todavía, justo, aunque doloroso, es confesar que aún no ha saboreado su lectura la mayor parte de los españoles. Constituye, por tanto, una sagrada obligación procurar, por cuantos medios estén a nuestro alcance, que este incomparable libro, por el cual España no tiene hoy en el mundo sino admiradores, se divulgue hasta el punto de lograrse que cuantos habiten en territorio español se familiaricen con tan insuperable joya de la literatura nacional. Es, sin duda, por todo extremo lamentable que esta obra, traducida hasta hoy a más de treinta idiomas, entre ellos el hebreo, el chino y el japonés, y de la cual se han estampado cerca de ochocientas ediciones, pasando de doscientas las españolas, permanezca desconocida en España por la mayoría de sus pobladores.

Para remediar este mal no hay mejor recurso que establecer como obligatoria en las Escuelas Nacionales la lectura diaria de un trozo del *Quijote*, a fin de que los niños, practicándola repetidamente, sientan un estímulo, sin duda poderoso, por la virtualidad misma de las galas y donaires cervantinos, que les aficione a repasar una y cien veces durante el resto de su vida las páginas del libro más educativo y agradable que ha producido el ingenio humano.

Al dar cima a esta indispensable empresa pedagógica, quedará también cumplida una obra de justicia, ya que no puede menos de serlo el dedicar todos los días en las Escuelas primarias, templos donde se recibe el bautismo cultural, un tributo de respeto y gratitud al varón preclaro que más alto ha puesto el nombre de su patria, labrando un monumento literario que es pasmo de todo el mundo y que en todos los tiempos, cualquiera que sean las contingencias del porvenir, irá unido al glorioso nombre de España.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1920.

SEÑOR:
A L. R. P. DE V. M.,
**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declara obligatoria la lectura de *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, de Miguel de Cervantes Saavedra, en todas las Escuelas Nacionales establecidas en territorio español.

Art. 2.° A dicha lectura se dedicará cada día laborable, el primer cuarto de hora de clase, terminado el cual, el Maestro explicará a los alumnos, con brevedad y en términos apropiados para su inteligencia, la significación e importancia del pasaje o pasajes leídos.

Art. 3.° A fin de dotar a las Escuelas Nacionales del material necesario para dar cumplimiento a lo antedicho, se publicará una numerosa edición abreviada del *Quijote*, cuya preparación estará á cargo, conjuntamente, del Director de la Biblioteca Nacional, un Académico que de su seno designe la Real Academia Española y el Catedrático de Lengua y Literatura española de la Universidad Central.

Art. 4.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dará las órdenes oportunas para todo lo concerniente a la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 7.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Entre el personal académico de las Secciones elementales de Comercio, creadas por Real decreto de 16 de Abril de 1915, figuran los Regentes, que, según el art. 42, que determina sus funciones, tienen la consideración de Catedráticos, gozando de las mismas ventajas y preeminencias que éstos, estimándose, a los efectos de la provisión de vacantes, por concurso o por oposición, que las Regencias son Cátedras de Cálculo comercial y Contabilidad general.

No es posible desconocer que la naturaleza pedagógica del cargo de Regente o Jefe de Sección elemental ofrece especiales características que le diferencian del resto de los Catedráticos. De ahí la necesidad de que las Regencias sean desempeñadas por Profesores que, a una probada vocación por la enseñanza, sumen la práctica indispensable para el mejor cumplimiento de su misión, no sólo docente, sino directiva y social.

Mas si la provisión de las plazas de Regente continúa sometida a los mismos turnos que, para las Cátedras en general, establece el Real decreto de 30 de Abril de 1015, podría darse el caso de que, convocada una oposición libre, ocupara dicho puesto quien careciese de aquella práctica precisa para dirigir estas Secciones de vulgarización mercantil.

No deben, pues, aplicarse a las referidas Regencias las disposiciones vigentes para las demás Cátedras. Conviene anunciar las vacantes, en primer término, a concurso de traslación, y, en caso de quedar éste desierto, proveerlas por oposición restringida, a fin de que cuantos en ella tomen parte acrediten siempre su experiencia en la función docente.

Los trámites y reglas para concursos y oposiciones, los ejercicios que éstas han de abarcar y el nombramiento de Tribunales, pueden ajustarse a los reglamentos generales, salvo en ligeros detalles propios de la especialidad de que se trata.

Hay que cumplir, finalmente, reiterados preceptos legales en materia de amortización, que alcanza también a estas Regencias. El criterio y las normas seguidas para otros casos, no son adaptables a las aludidas plazas, ya que en algunas Secciones elementales de Comercio, por su contingente de alumnos, por la organización dada a su Profesorado y por el número de enseñanzas extraordinarias implantadas, como acontece en las de uno y otro sexo de las Escuelas de Madrid y Barcelona, es imprescindible la actuación del Regente-catedrático.

Exceptuando, por lo tanto, las Secciones instaladas en dichas dos grandes capitales, se advierte, desde luego, que la supresión de cargos de Regente producirá menor perjuicio a la enseñanza si se limita a las Secciones femeninas, en las que, por su índole especial y por su más reducida matrícula, han de ser menos sensibles los inconvenientes que pudiera llevar consigo la amortización indicada.

En virtud de las precedentes consideraciones, en Ministro que suscribe se honra en someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Marzo de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las plazas de Regente de Sección elemental de Comercio se anunciarán, para su provisión, a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cargo igual al vacante o asignaturas de Cálculo comercial, Contabilidad general o sus análogas de anteriores planes de estudios.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias en el Ministerio, en el término de veinte días, a contar desde el de publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplia en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Art. 2.° Para establecer el orden de preferencia en estos concursos se empezará por clasificar a los aspirantes en los tres grupos siguientes:

1.° Regentes de oposición directa y Catedráticos que hubieran obtenido, también por oposición, conjunta o separadamente, Cátedras de Cálculo comercial y Contabilidad general, con esta denominación o sus equivalentes.

2.° Catedráticos por oposición de cualquiera de las asignaturas de Cálculo comercial, Contabilidad general o sus similares.

3.° Regentes y Catedráticos de las expresadas asignaturas que no procedan de oposición.

Dentro de cada uno de los tres grupos se apreciarán, como condiciones de preferencia, las que determina para los concursos el art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, o las que con carácter general se dicten en lo sucesivo.

Art. 3.° Las vacantes de Regente que no pudieran ser provistas mediante concurso previo de traslado por falta de aspirantes en condiciones legales, se anunciarán a oposición restringida. En ella sólo serán admitidos los Catedráticos, Profesores especiales o Auxiliares de Escuelas de Comerrio, ya estén en servicio activo, ya excedentes, y los Profesores, Auxiliares o Ayudantes interinos de los mismos Centros que acrediten servicios en la enseñanza oficial por un tiempo mínimo equivalente a tres cursos completos para los Profesores y cinco para los Auxiliares o Ayudantes.

Art. 4.° En todo lo relativo a las oposiciones a plazas de Regente se aplicará el Reglamento general de 8 de Abril de 1910 y disposiciones complementarias; debiendo versar los ejercicios sobre las asignaturas de Cálculo comercial, Contabilidad general y Práctica mercantil.

Art. 5.° En los Tribunales de oposición a estas plazas, serán Vocales dos Regentes numerarios, un Catedrático de Cálculo comercial y otro de Contabilidad general. Su designación se hará en armonía con lo prevenido por el Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917, empezando por el más antiguo y siguiendo por el más moderno, en cuanto a los Regentes; y respecto de los Catedráticos, para el primer Tribunal que se forme, será nombrado el más antiguo de los de Cálculo comercial a quien por turno corresponda, y el más moderno de los de Contabilidad general, también dentro de la rotación establecida. Para el siguiente Tribunal se observará el orden inverso.

De igual modo se nombrarán los cuatro suplentes.

Art. 6.° Exceptuadas las de Madrid y Barcelona, las vacantes de Regente de Sección elemental femenina que se produzcan desde la publicación del presente decreto serán totalmente amortizadas.

En su consecuencia, en las Secciones en que se suprima la plaza de Regente asumirá, desde luego, todas las funciones que a dicho cargo están asignadas el Profesor o Profesora especial de Oficina mercantil, sin que ello signifique cambio de denominación ni de categoría académica, y sin que pueda servir de motivo para aumento alguno de sueldo o gratificación.

Art. 7.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

Se aplicará lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.° del presente decreto a las vacantes de Regente que existen en la actualidad, siempre que respecto de ellas no se hubiera celebrado ya el concurso previo de traslación. En este último caso procederá

dar cumplimiento a lo que los artículos 3.º, 4.º y 5.º determinan.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 13.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Suprimidas por Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 las jubilaciones con sustituto personal que para el Profesorado venían rigiendo hasta entonces, se presentó, cuatro años después, el caso de un digno Catedrático del Instituto de Salamanca que, hallándose privado en absoluto de sus facultades mentales, no reunía el tiempo de servicios suficiente para tener derecho al percibo de haberes pasivos ni contaba con otros medios de subsistencia que su sueldo. Razones nobilísimas de justicia y de piedad aconsejaron dulcificar en algo la angustiosa situación de aquel Profesor, y por Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 se le concedió la jubilación con sustituto personal mientras persistiera el anormal estado de su salud.

Esta medida de excepción ha sido preciso, desgraciadamente, hacerla extensiva, por otros Reales decretos, a cinco infortunados Profesores de diversos Establecimientos de enseñanza que se encontraban en idénticas dolorosas condiciones.

Las mismas circunstancias se dan en el Profesor numerario de Cosmografía y Navegación de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, D. Juan M. de Foronda y Cubilla, recluído en un Manicomio, sin que tenga derecho a haber pasivo por no sumar aún el mínimo de años de servicios abonables a tal efecto.

Atendiendo a estas consideraciones, y para que el humanitario precedente establecido pueda ser aplicado al triste caso de que ahora se trata, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Marzo de 1920.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considera comprendido en las disposiciones del Real decreto de 18 de Diciembre de 1913 al Profesor numerario de Cosmografía y Navegación de la Escuela especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, D. Juan M. de Foronda y Cubilla, concediéndosele el derecho a jubilarse con sustituto personal, percibiendo, en concepto de sustituído, las dos terceras partes del sueldo que disfruta actualmente y mientras dure su incapacidad o llegue a adquirir derecho a haberes pasivos.

Art. 2.º El sustituto percibirá la tercera parte del sueldo que tiene asignado el sustituído, y para ser nombrado justificará hallarse en posesión de alguno de los títulos que el art. 30 del Real decreto de 28 de Mayo de 1915 exige para tomar parte en oposiciones a Cátedras de Cosmografía y Navegación en Escuelas de Náutica.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 13.)

## REAL DECRETO

En atención a las circunstancias que concurren en D. Mariano Matesanz de la Torre, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 13.)

# Subsecretaría.

### SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

#### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en las mencionadas Facultad y Universidad, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, en los términos y condiciones que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 10 de Marzo).

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la citada Cátedra se anuncie, desde luego, a oposición entre Auxiliares, turno que le corresponde, agregándose a la de igual denominación vacante en la Universidad de Barcelona, correspondiente al mismo turno y anunciada por Real orden de 27 de Febrero *(Gaceta* de 3 del actual), en la forma y términos que establece el apartado 4.º del art. 4.º del Real decreto y Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 8 de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Federico Olorví y Ortega Vicerrector de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Provistas en Auxiliares temporales todas las plazas que se crearon por Real decreto de 9 de Enero de 1919, y normalizado el servicio;

Considerando que la Real orden de 8 de 1911 determina a qué Auxiliares numerarios corresponde el desempeño de Cátedra vacante;

Considerando que los Auxiliares temporales vienen a sustituir a los antiguos numerarios y que su nombramiento se hace según la especialización de sus aptitudes y méritos profesionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.° Queda derogada la orden de Subsecretaría de 10 de Octubre de 1910 referente a propuestas para encargarse de Cátedra vacante.

2.° Que para lo sucesivo se aplicará a los Auxiliares temporales lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1911, y

3.° Que las Facultades pueden proponer que cesen los Auxiliares numerarios encargados de Cátedras que no pertenecen a su grupo, en aquellos casos en que estimen que por especialidad científica acreditada será más beneficioso para los intereses de la enseñanza que la Cátedra se desempeñe por el Auxiliar temporal a quien corresponde, quedando, sin embargo, los numerarios al frente de las Cátedras que desempeñan actualmente, cuando los Claustros estimen que con el cambio se podría producir, por lo avanzado del curso, alguna perturbación en la labor docente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

## ANUNCIO

Se halla vacante en la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Febrero de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 10.)

### Otros Centros de enseñanza superior y Junta de Ampliación de estudios.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta elevada a este Ministerio por el Director del Instituto español de Oceanografía para dar cumplimiento a las disposiciones del Real decreto de 30 de Enero último, atendiendo al propio tiempo a los compromisos internacionales adquiridos en la reciente Conferencia internacional celebrada en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que cesen en sus cargos de Jefes de Sección del Instituto español de Oceanografía D. Jesé Rioja Martín, adscrito a las costas del Departamento marítimo de El Ferrol, y D. Rafael de Buen y Lozano, afecto a las de los de Cádiz y Cartagena, para cuyos cargos fueron nombrados interinamente por Reales órdenes de 15 de Junio de 1914 y confirmados por otra de 21 de Mayo de 1917.

2.° Que se nombren Jefes de las Secciones de Oceanografía y Química en el Servicio central del Instituto mencionado a D. Rafael de Buen y Lozano y D. José Giral y Pereira, respectivamente, los que percibirán, cuando haya consignación en el Presupuesto, los emolumentos a que se refiere el art. 3.° del Real decreto antes citado.

3.° Que el Director del repetido Instituto, D. Odón del Buen y del Cos, se encargue de la Sección de Biología marina del mismo, con carácter interino y hasta tanto que pueda proponer quién la desempeñe en propiedad.

4.° Que asimismo, y en consonancia con el art. 5.° de dicho Real decreto, se nombre Profesores agregados al Instituto español de Oceanografía, para que puedan participar en los cursos y campañas que se organicen y con derecho, en caso tal, a las dietas que se señalan para los Jefes de Sección, a los Catedráticos D. José Fuset Tubia, de la Universidad de Barcelona; D. Jaime Ferrer Hernández, de la de Sevilla; D. Antonio Ipiens Lacasa, de la de Murcia, y D. José Rioja de la Central; bien entendido que solamente podrán utilizarse los servicios de estos señores en épocas que no lesionen los intereses de la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 22 del pasado mes el Catedrático y Secretario del Instituto general y técnico de Orense, D. Ramón Alonso de la Riva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. José Taboada Tundidor, que ocupa el primer lugar de Sección séptima, pase a la sexta con el sueldo anual de 8.000 pesetas y núm. 284 del Escalafón; que D. José Mingel Schelly, primero de la octava, pase a la séptima con 7.000 y núm. 373, y que D. Gustavo Nieto Valle, primero de la novena, pase a la octava con 6.000 y núm. 445.

Todos ellos con la antigüedad del día 23 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido la excedencia con arreglo a lo preceptuado en el art. 4.° del Real decreto de 9 de Enero de 1918, y 1.° y 4.° de la ley de 27 de Julio de 1918, a D. Manuel García Miranda y Noguerol, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Guadalajara, por Real orden de 23 de Febrero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé el ascenso de escala correspondiente y, en su consecuencia, que D. Antonio Mir Lambras, que ocupa el primer lugar de la Sección novena, pase a la octava con el sueldo anual de 6.000 pesetas y núm. 445 del Escalafón, y con la antigüedad de 28 del pasado mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 5 del corriente mes y año, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 6, D. Mariano Sánchez Bruil, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. José Victoriano Rubio Cardona, que ocupa el primer lugar de la Sección tercera, pase a la segunda, con la dotación anual de 12.000 pesetas y núm. 44 del Escalafón; que D. Juan José Dazay de Campos, primero de la cuarta, pase a la tercera, con 11.000 pesetas y núm. 39; que D. Miguel Liso Torres y D. Manuel Tormo Domínguez, que figuran con número duplicado en el Escalafón y ocupan los primeros lugares de la Sección quinta, pasen a la cuarta, con 10.000 pesetas y números 144 y 144$^2$; que D. Ignacio Puig y Alíes, primero de la sexta, pase a la quinta, con 9.000 pesetas y núm. 211; que D. Antonio Jaén Morente y D. Ramón de Alcázar y Saleta, con número duplicado, primeros de la séptima, pasen a la sexta, con pesetas 8.000 y números 284 y 284$^2$; que D. Joaquín García Rúa, primero de la octava, pase a la séptima, con 7.000 pesetas y número 373; que D. José María Susaeta y Ochoa, primero de la novena, pase a la octava, con 6.000 pesetas y núm. 445. Todos ellos con la antigüedad del día 29 del pasado mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jesús Monfort y Romaní, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Valencia, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Tarragona, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Jesús Monfort y Romaní.

Licenciado y Doctor en Ciencias físico-químicas.
Perito mecánico y químico.
Maestro de primera enseñanza.
Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 30 de Mayo de 1905; tomó posesión el mismo día.
Es autor de una obra favorablemente informada por la Real Academia de Ciencias Exactas y declarada de mérito por el Consejo de Instrucción pública, y de otra declarada de mérito relevante por el Claustro.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Calixto Pérez Sancho Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto general y técnico de Palencia, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto Su Majestad que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Oviedo se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Calixto Pérez Sancho.

Licenciado y Doctor en Ciencias físico-químicas.
Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 5 de Mayo de 1904; tomó posesión en 19 del mismo mes y año.
Es autor de una obra favorablemente informada por el Claustro.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto general y técnico de Pamplona;

Teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Director general de Obras públicas D. Fernando López Monís, en virtud de habérsele admitido la dimisión del mismo por Real decreto de 26 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que se reintegre el Sr. López Monís a la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de que es titular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.:.De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Natalio de Anta y Asís Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Tarragona, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cartagena, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Natalio de Anta y Asís.

Doctor en Filosofía y Letras en la Universidad Gregoriana.
Catedrático numerario de la asignatura, en virtud de oposición y por Real orden de 10 de Abril de 1916; tomó posesión en 14 del mismo mes y año.
Es autor de tres obras favorablemente informadas por el Claustro.

(*Gaceta* del 12.)

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites fijados en el Real decreto de 22 de Enero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Pro-

fesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo D. Eduardo Laforet y Altolaguirre pase a prestar sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona en concepto de agregado y durante el tiempo preciso para terminar la carrera de Arquitecto, sin que pueda exceder esta agregación del número de cursos que tiene pendientes de aprobación, sin pérdida de asignatura alguna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rectores de las Universidades de Madrid y Barcelona y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Toledo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante en la Escuela Industrial de Alcoy una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, por fallecimiento de D. Antonio Vilaplana Lloréns,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre, que es el que le corresponde con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que se agregue a la plaza de Profesor de término de la misma asignatura de la Escuela Industrial de Linares, anunciada también a oposición en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Noviembre último, de conformidad con lo que previene el párrafo cuarto del art. 4.º, del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Profesor de ascenso D. Enrique Saborit Aroza se encargue, transitoriamente, del desempeño de la Cátedra de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en dicha Escuela por fallecimiento de D. Antonio Martín, percibiendo por este servicio y a partir de 15 de Enero próximo pasado, desde cuya fecha tiene a su cargo esta plaza, los dos tercios de su dotación anual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.*

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre una plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, la cual se agrega a las oposiciones anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Noviembre último, para proveer otra plaza de igual categoría y asignatura vacante en la Escuela Industrial de Linares, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en dicho Reglamento de oposición.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, y tratándose de una enseñanza de carácter industrial, deberán también acreditar que reunen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con lo que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto o el de Perito en algunas de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios o Industriales que hayan obtenido cargo por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del citado Reglamento de 8 de Abril de 1910, advirtiéndose que los que hubieren solicitado, dentro del plazo legal, tomar parte en las oposiciones a la referida plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva de la Escuela Industrial de Linares, tienen derecho también a la de Alcoy, que se anuncia en esta convocatoria, sin necesidad de presentar nueva instancia.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores daban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propios y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos docentes oficiales, lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 9.)

## Comercio y Náutica.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca del alcance e interpretación que debe darse al art. 26 del Real decreto de 28 de Mayo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que el expresado art. 26, al declarar la compatibilidad del cargo de Profesor numerario o especial de Escuela de Náutica con el de Catedrático o Profesor de Instituto u otro Centro de enseñanza, no autoriza el nombramiento de Profesores agregados.

2.º Que pueden solicitar y obtener Cátedras en Escuelas de Náutica, tanto interinamente como por oposición, los Catedráticos o Profesores de Institutos u otros Centros de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado asignaturas iguales o análogas a las de la vacante de que se trate.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

**Otras Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. Luis Pérez Bueno, Profesor de término y Vicecomisario de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer;

Resultando que dicho señor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.° del Reglamento orgánico de 13 de Junio de 1913, viene desempeñando las funciones de Comisario Regio desde el día 8 de Enero último en que quedó vacante el mencionado cargo por fallecimiento de D. Luciano Barajas que lo desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que a partir de la indicada fecha, se le acredite al Sr. Pérez Bueno la asignación anual de 4.000 pesetas que para gastos de representación del referido cargo se consigna en capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Autorizado por la ley de 14 de Agosto último el gasto de los créditos disponibles y que figuran en los servicios del Estado, y siendo necesario distribuir los de material destinado a los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos, dotación de Laboratorios y ampliación de locales de las Escuelas de Veterinaria para los meses de Enero a Marzo, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la cantidad de 12.500 pesetas, cuarta parte de las 50.000 que figuran en el capítulo 12, art. 1.°, con destino al servicio mencionado, se distribuya para el cuarto trimestre del actual ejercicio en la siguiente forma:

| | Pesetas. |
|---|---|
| Para las Escuelas de Córdoba, León y Santiago, a 1.900 pesetas cada una | 5.700 |
| Para la de Zaragoza | 2.875 |
| Para la de Madrid | 3.925 |
| Total | 12.500 |

Estas cantidades deberán ser satisfechas previa petición de fondos que deberán hacer los Directores de las Escuelas respectivas en cuanto las consideren necesarias para el pago de estas atenciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Veterinaria de León y la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de dicho Centro docente atendiendo a los méritos que concurren en el Catedrático numerario de dicha Escuela D. Justino Velasco Fernández, que este señor Catedrático se encargue con carácter interino, a más de las enseñanzas de Bacteriología y Parasitología y preparación de sueros y vacunas que viene explicando, de las de Enfermedades parasitarias e infecto contagiosas, Inspección de substancias alimenticias y Policía sanitaria, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y como ambas enseñanzas constituyen una Cátedra de lección diaria, acumulada a la que desempeña en propiedad, que se le acredite la gratificación anual de 1.000 pesetas, que deberá percibir con cargo al artículo 1.°, capítulo 2.°, concepto último, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

# Dirección general de primera enseñanza.

**SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.**

**Escuelas Normales.**

REALES ÓRDENES

Vistas las tres instancias en que D.ª Manuela Pérez Solsona, D.ª María González Echavarri y D.ª Juana Lacace, Profesoras de Escuelas Normales, solicitan permutar en sus cargos, proponiendo que D.ª María González Echavarri, Profesora actual de Pedagogía de Castellón, pase a ocupar la misma plaza en la de Álava; que D.ª Juana Lacace, Profesora actualmente de Pedagogía de esa misma Escuela de Vitoria, pase a ocupar la plaza de Profesora de Labores y Economía doméstica en la de Guipúzcoa, y que D.ª Manuela Pérez Solsona, Profesora de Labores de la Normal de Maestras de Guipúzcoa, sea destinada a prestar sus servicios como Profesora de Pedagogía a la Normal de Castellón;

Vistos los informes emitidos en dichas peticiones por las Directoras de las Escuelas Normales en donde, respectivamente, sirve cada solicitante;

De acuerdo con los mismos;

Considerando que si bien las interesadas no pertenecen a la misma Sección de Estudios, como quiera que los de Pedagogía son comunes a las tres Secciones de Letras, Ciencias y Labores a que se encuentran adscritas las distintas Profesoras de Escuelas Normales y, por consiguiente, todas ellas se encuentran capacitadas oficialmente para el desempeño de plazas de Profesoras de dicha enseñanza de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.° Que se acceda a la permuta entablada y, en su consecuencia, que D.ª María González Echavarri pase a ocupar la plaza de Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Alava; que D.ª Juana Lacace pase a desempeñar la plaza de Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, y que D.ª Manuela Pérez Solsona desempeñe la de Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

2.° Que por conveniencias de la enseñanza, y a fin de que ésta no sufra perjuicio por el cambio de Profesoras, esta permuta que ahora se concede quede sin efecto hasta el 30 de Junio próximo.

3.° Que asimismo esta permuta quedará sin efecto si antes de dos años alguna de las tres permutantes, a petición propia, dejare de pertenecer al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª María Josefa Pascual Ríos, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Jaén.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

| Número de orden. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | NACIMIENTO | | INGRESO | | CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN | Establecimiento en que sirven. | Clase de la Escuela. | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA | PROVINCIA | FORMA | FECHA | | | | |
| 223 | D. Rafael Cuartielles Catalá... | » | » | Madrid..... | C. | 25 Sep. 1917... | Dibujo geométrico e industrial..... | Sevilla..... | I. y A. y O..... | » |
| 224 | » José Ponce Puente..... | » | » | Málaga..... | C. | 1.º Octubre 1917 | Composición decorativa (Escultura)..... | Málaga..... | A. y O ..... | » |
| 225 | » Jesús Landeyra Iglesias.... | » | 19 Mayo 1861.. | La Coruña.. | C. | 1.º Nov. 1927... | Modelado y Vaciado..... | Baeza..... | A. y O..... | Director. |
| 226 | » Jesús Agueda del Castillo.. | L. C..... | 9 Enero 1889. | Navarra.... | O. | 27 Dic. 1917.... | Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia.. | Cádiz..... | I. y A. y O..... | Posesión 1.º Enero 1918. |
| 227 | » Miguel Antonio Herrera y Orúe..... | Dr. C., P. M. P. Q., P. M. y M. de O. | 13 Enero 1863. | Habana.... | R. O. | 1.º Febrero 1918 | Dibujo lineal..... | Ciudad Real | A. y O ..... | Excedente de Ultramar. Gran Cruz del Mérito naval, Encomienda de número de la Orden civil de Alfonso XII, Gran Cruz de Isabel la Católica y Jefe honorario de Administración civil. |
| 228 | » Manuel Fernández Carpio.. | » | 25 Abril 1853.. | Jaén..... | C. | 23 Febrero 1918 | Dibujo geométrico e industrial..... | Santander.. | I..... | Ha sido Auxiliar. |
| 229 | D.ª María L Alonso-Duro Guerra | » | » | Valladolid. | O. | 16 Marzo 1918. | Francés..... | Alcoy..... | I..... | Posesión 27 Abril 1918. |
| 230 | » Joaquín Adsuar Queipo.... | P. aparejador..... | 14 Octubre 1889 | Madrid..... | O. | 29 Marzo 1918.. | Economía y Legislación industrial y Geografía industrial..... | Jaén..... | I..... | Posesión 1.º Abril 1918. |
| 231 | » Luis Díaz Giles..... | » | » | Málaga..... | O. | 10 Abril 1918.. | Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción..... | Málaga..... | A. y O ..... | Núm. 1 de sus oposiciones. Posesión 11 Abril 1918. |
| 232 | » José Encinas Muñagorri.... | L. C..... | » | Guipúzcoa.. | O. | 10 Abril 1918.. | Idem íd. íd..... | Baeza..... | A. y O ..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 15 Abril 1918. |
| 233 | » Vicente Navarro Romero... | » | » | Valencia.... | O. | 13 Abril 1918.. | Modelado y Vaciado..... | Barcelona.. | A. y O. y B. A. | Núm. 1 de sus oposiciones. Posesión 20 Abril 1918. |
| 234 | » Angel Ferrant Vázquez..... | B..... | » | Madrid..... | O. | 13 Abril 1918.. | Idem íd..... | La Coruña. | A. y O..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 18 Abril 1918. |
| 235 | » Clemente Montoro Sáiz..... | » | » | Cuenca..... | O. | 27 Abril 1918.. | Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.... | Béjar..... | I..... | Posesión 1.º Mayo 1918. |
| 236 | » Pedro José Barceló y Oliver | D. y P. D... | » | Baleares... | O. | 4 Mayo 1918.. | Dibujo lineal..... | P. Mallorca. | A. y O..... | Núm. 1 de sus oposiciones. Posesión 6 Mayo 1918. |
| 237 | » Carlos Soler Pérez..... | B. y P. M... | » | Almería.... | O. | 4 Mayo 1918.. | Idem íd..... | Almería.... | A. y O..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 6 Mayo 1918. |
| 238 | » José Bermejo Sobera..... | » | 12 Marzo 1879. | Madrid..... | O. | 19 Nov. 1918... | Dibujo artístico..... | Madrid..... | A. y O ..... | Núm. 1 de sus oposiciones. |
| 239 | » José Ordóñez Valdés..... | » | » | Huelva..... | O. | 19 Nov. 1918... | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.. | Almería.... | A. y O ..... | Núm. 2 de sus oposiciones. |
| 240 | » Francisco Alonso Viso..... | » | 29 Marzo 1893.. | Madrid..... | O. | 19 Nov. 1918... | Idem íd. íd..... | Logroño... | I. y A. y O..... | Núm. 3 de sus oposiciones. |
| 241 | » Francisco Alsina y Alsina.. | » | » | » | O. | 14 Enero 1919.. | Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad..... | Linares.... | I..... | » |
| 242 | » Pastor Santamarina Labora. | I. I..... | 4 Marzo 1889.. | Pontevedra. | O. | 11 Marzo 1919. | Mecanismos, Máquinas-herramientas y motores.... | Valencia.... | I..... | Núm. 1 de sus oposiciones. |
| 243 | » Celso Máximo del Cosso.... | I. I..... | 23 Febrero 1888 | Badajoz.... | O. | 11 Marzo 1919.. | Idem íd..... | Linares.... | I..... | Núm. 2 de sus oposiciones. |
| 244 | » Marceliano Santa María y Sedano..... | B..... | 18 Junio 1866.. | Burgos..... | C. | 10 Abril 1919.. | Dibujo artístico..... | Madrid..... | A. y O ..... | Académico de la de Bellas Artes de San Fernando. |
| 245 | » Juan Pomareda y Llamby.. | L. C..... | 21 Sep. 1875... | Ciudad Real | C. | 12 Julio 1919.. | Dibujo lineal..... | Idem..... | A. y O..... | » |

Madrid 12 de Enero de 1920.—*El Subsecretario.* GASCÓN.

*(Gaceta* del 22, 26 y 28 de Febrero.)

| Número de orden. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | NACIMIENTO | | INGRESO | | CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN | Establecimiento en que sirven. | Clase de la Escuela. | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA | PROVINCIA | FORMA | FECHA | | | | |
| 172 | D. José Mongrell y Torrent... | » | 17 Octubre 1870 | Valencia.... | O. | 8 Junio 1913.. | Idem íd. íd..... | Barcelona.. | A. y O. y B. A. | Núm. 3 de sus oposiciones. Posesión 11 Junio 1913. |
| 173 | » José Pueyo Matanza..... | B..... | » | Madrid .... | O. | 8 Junio 1913.. | Idem íd. íd..... | Baeza..... | A. y O..... | Núm. 4 de sus oposiciones. Posesión 11 Junio 1913. |
| 174 | » Teodoro Fernández Martínez..... | » | » | Almería.... | O. | 23 Junio 1913.. | Composición decorativa (Escultura)..... | Zaragoza... | I. y A. y O..... | Posesión 29 Junio 1913. |
| 175 | » Diego García Carreras..... | » | » | Málaga..... | O. | 28 Junio 1913.. | Modelado y Vaciado..... | Málaga..... | A. y O..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 1.º Julio 1913. |
| 176 | » Roberto Rubio Rosell..... | » | 2 Enero 1886. | Barcelona.. | O. | 28 Junio 1913.. | Idem íd..... | Toledo..... | A. y O..... | Núm. 3 de sus oposiciones. Posesión 20 Julio 1913. |
| 177 | » Ricardo Pascual Temprado. | » | » | Teruel..... | O. | 28 Junio 1913.. | Idem íd..... | Zaragoza... | I. y A. y O..... | Núm. 4 de sus oposiciones. Posesión 18 Julio 1913. |
| 178 | » Julio Milego Díaz..... | B. g. en L.. | 13 Dic. 1884 ... | Toledo..... | O. | 17 Julio 1913 .. | Economía y Legislación industrial y Geografía industrial..... | Valencia... | I..... | Núm. 1 de sus oposiciones. Posesión 18 Julio 1913. |
| 179 | » Joaquín Muñoz Sánchez.... | » | » | Málaga..... | O. | 17 Julio 1913 .. | Idem íd. íd..... | Linares.... | I..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 11 Agosto 1913. |
| 180 | » Joaquín Boguerín Montoro. | L. C..... | » | Jaén..... | O. | 18 Agosto 1913. | Dibujo lineal..... | Madrid..... | A. y O..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 18 Agosto 1913. |
| 181 | » Antonio Rivera Lema..... | B. P. I..... | » | La Coruña.. | O. | 18 Agosto 1913. | Idem íd..... | Toledo..... | A. y O..... | Núm. 4 de sus oposiciones. Posesión 22 Agosto 1913. |
| 182 | » Pedro Sanz García..... | B..... | » | Soria..... | O. | 18 Agosto 1913. | Idem íd..... | Algeciras... | A. y O..... | Núm. 6 de sus oposiciones. Posesión 1.º Septiembre de 1913. |
| 183 | » Blas Cánovas Hernández... | I. I..... | 21 Octubre 1881 | Cartagena.. | O. | 28 Nov. 1913... | Electrotecnia, Magnetismo y Electricidad..... | Cartagena.. | I..... | Director. Núm. 1 de sus oposiciones. Posesión 4 Diciembre 1913. |
| 184 | » José Pantiga Manso..... | I. I..... | 1.º Octubre 1875 | Oviedo..... | O. | 28 Nov. 1913... | Idem íd. íd..... | Gijón..... | I..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 29 Noviembre de 1913. |
| 185 | » Santiago Crespo Martínez.. | P. M. E..... | 22 Nov. 1889... | Teruel..... | O. | 28 Nov. 1913... | Idem íd. íd..... | Logroño.... | I. y A. y O..... | Núm. 3 de sus oposiciones. Posesión 1.º Diciembre de 1913. |
| 186 | » Octavio Viñas Heras..... | P. E..... | 11 Nov. 1886... | Barcelona.. | O. | 28 Nov. 1913... | Idem íd. íd..... | Zaragoza... | I. y A. y O .... | Núm. 4 de sus oposiciones. Posesión 6 Diciembre de 1913. |
| 187 | » Enrique Jiménez González. | L. C. E..... | 5 Nov. 1888... | Madrid..... | O. | 28 Nov. 1913... | Aritmética y Algebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva.... | Sevilla..... | I. y A. y O .... | Director. Núm. 1 de sus oposiciones. Posesión 4 Diciembre 1913. |
| 188 | » Santiago Araiztegui Sarasola..... | L. C. y P. Q. | 10 Abril 1875 .. | Guipúzcoa . | O. | 28 Nov. 1913 .. | Idem íd. id..... | Santander.. | I..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 1.º Diciembre de 1913. |
| 189 | » Juan Marco Montón..... | D. C. P. M.. | 26 Dic. 1878.... | Zaragoza... | O. | 28 Nov. 1913... | Idem íd. íd..... | Gijón..... | I..... | Núm. 3 de sus oposiciones. Posesión 29 Noviembre de 1913. |
| 190 | » Alejandro Solera Martínez.. | L. C. Q..... | » | Cuenca..... | O. | 18 Dic. 1913.... | Elementos de Mecánica, Física y Química..... | Baeza..... | A. y O..... | Núm. 1 de sus oposiciones. Posesión 10 Diciembre de 1913. |
| 191 | » Emilio Arenas Rioja..... | D. C. I. I. y M. E..... | 5 Enero 1878 . | Logroño ... | O. | 18 Dic. 1913 ... | Nociones de Ciencias Físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia..... | Sevilla..... | I .y A. y O..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 10 Diciembre de 1913. |
| 192 | » José León Trejo..... | B. y P. M... | 5 Abril 1881.. | Sevilla..... | O. | 9 Marzo 1914 . | Francés..... | Idem ..... | I. y A. y O..... | Núm. 1 de sus oposiciones. Posesión 14 Marzo 1914. |
| 193 | » Francisco Cherbuy Malvido | L. D ..... | 14 Dic. 1890 ... | Cádiz..... | O. | 9 Marzo 1194 . | Idem..... | Cádiz..... | I. y A. y O..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 21 Marzo 1914. |
| 194 | » Manuel Marcilla Arijita.... | M. E..... | » | Navarra.... | O. | 9 Marzo 1914 . | Idem..... | Linares.... | I..... | Núm. 3 de sus oposiciones. Posesión 14 Marzo 1914. |
| 196 | » Segundo Enciso Arroz..... | L. C. E..... | 1.º Junio 1853. | Navarra ... | O. | 24 Abril 1914.. | Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía..... | Vigo..... | I..... | Núm. 1 de sus oposiciones. Posesión 26 Abril 1914. |
| 197 | » José Pérez Germán..... | L. C. E..... | 17 Febrero 1889 | Soria..... | O. | 24 Abril 1914.. | Idem íd. íd..... | Alcoy..... | I..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 28 Abril 1914. |
| » | » Rafael Amat y Villalva..... | I. I..... | » | Valencia... | C. | 27 Abril 1914.. | » | » | » | Excedente. |
| 198 | » Joaquín Adsuar Moreno... | » | 10 Febrero 1864 | Madrid..... | C. | 29 Abril 1914.. | Estereotomía y construcción y Dibujo arquitectónico..... | Cádiz..... | I. y A. y O..... | » |
| 199 | » Eduardo Sánchez Solá..... | » | 25 Junio 1869.. | Idem ..... | C. | 6 Mayo 1914.. | Composición decorativa (Escultura)..... | Granada... | A y O..... | » |
| 200 | » Antonio Vilaplana Llorens. | P. Q. y M.. | » | Alicante.... | C. | 18 Mayo 1914.. | Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva ... | Alcoy..... | I..... | » |
| 201 | » Teodoro Andreu Sentamans | » | 29 Marzo 1870 . | Valencia... | C. | 2 Junio 1914.. | Composición decorativa (Pintura)..... | Santiago.... | A. y O ..... | » |
| 202 | » Pedro Pagés y Rey..... | P. M. E..... | » | Madrid..... | O. | 13 Junio 1914.. | Dibujo geométrico e industrial..... | Las Palmas. | I..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 19 Junio 1914. |
| 203 | » Juan C. García de Sola..... | I. Naval.... | 29 Enero 1878 . | Cádiz..... | C. | 17 Junio 1914 . | Mecanismos, Máquinas herramientas y motores .... | Cádiz..... | I. y A. y O..... | » |
| 204 | » Francisco Marco Díaz Pintado..... | » | 23 Octubre 1887 | Valencia... | O. | 17 Junio 1914 . | Composición decorativa (Escultura)..... | Sevilla..... | I. y A. y O..... | Posesión 24 Junio 1914. |
| » | » Mariano González Santos... | M. S..... | » | Valladolid . | C. | 21 Junio 1914 . | » | » | » | Excedente. |
| 205 | » Luis Alarcón y Manescau... | I. Militar... | 3 Nov. 1861... | Málaga..... | C. | 27 Julio 1914 .. | Mecanismos, Máquinas-herramientas y motores .... | Sevilla..... | I. y A. y O..... | » |
| 206 | » Juan de Dios Francés y Mexía | B..... | 8 Marzo 1873 . | Madrid..... | C. | 1.º Octubre 1914 | Dibujo artístico ..... | Madrid..... | A. y O ..... | » |
| 207 | » Miguel Terol y Botella..... | I. I..... | » | Alicante ... | O. | 4 Dic. 1914 ... | Mecánica general e ídem aplicada..... | Logroño ... | I. y A. y O..... | Posesión 11 Abril 1914. |
| 208 | » Diego Salmerón Gomis.... | » | » | Almería.... | O. | 24 Dic. 1914.... | Modelado y Vaciado..... | Sevilla..... | I. y A. y O..... | Núm. 1 de sus oposiciones. Posesión 30 Dbre. 1914. |
| 209 | » Rodrigo Castaños Holler... | » | » | Sevilla..... | O. | 24 Dic. 1914.... | Idem íd..... | P. Mallorca. | A. y O ..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 4 Febrero 1914. |
| 210 | » Manuel Tous Bertrán..... | I. I..... | » | Madrid..... | O. | 27 Enero 1915.. | Mecanismos, Máquinas-herramientas y motores .... | Cartagena.. | I..... | Posesión 8 Febrero 1914. |
| 211 | » Pedro Ximénez Mazzuco... | D. y M. S... | 26 Junio 1850.. | Jaén..... | C. | 12 Marzo 1915.. | Dibujo geométrico e industrial..... | Jaén..... | I..... | Es Secretario. |
| | SECCIÓN OCTAVA | | | | | | | | | |
| 212 | D. Olegario Fernández Baños. | D. C. L..... | » | Logroño ... | O. | 23 Marzo 1915 . | Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.... | Valladolid . | I. y A. y O..... | Posesión 1.º Abril 1915. |
| 213 | » José Triadol Mayol..... | B..... | » | Barcelona.. | C. | 10 Abril 1915.. | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte .. | Barcelona.. | A. y O. y B. A . | » |
| 214 | » Francisco Raventós y Bosch | P. M. E..... | » | Idem ..... | O. | 22 Dic. 1915 ... | Electrotecnia, Magnetismo y Electricidad ..... | Sevilla..... | I. y A. y O..... | Posesión 21 Enero 1916. |
| 215 | » José Gómez Millán..... | A..... | 12 Nov. 1878... | Sevilla..... | O. | 19 Enero 1916. | Estereotomía, Construcción y dibujo arquitectónico .. | Sevilla..... | I. y A. y O..... | Núm. 1 de sus oposiciones. Posesión 20 Enero 1916. |
| 216 | » Francisco Mora Berenguer. | A..... | 7 Nov. 1875... | Valencia... | O. | 19 Enero 1916 . | Idem íd. íd..... | Valencia... | I..... | Posesión 20 Enero 1916. |
| 217 | » Baldomero Argente del Castillo..... | L. en D.... | 6 Febrero 1877 | Granada ... | C. | 7 Mayo 1916.. | Derecho vigente en España. | Madrid..... | I..... | » |
| 218 | » Servando Camuñez Echevarría..... | L. M. y C... | » | Cádiz..... | R. O. | 1.º Junio 1917.. | Anatomía pictórica..... | Cádiz..... | I. y A. y O..... | » |
| 219 | » Antonio Martínez Cano..... | L. C..... | 17 Enero 1861 . | Murcia..... | C. | 16 Agosto 1917. | Química general y Electroquímica y Análisis químico ..... | Cádiz..... | I. y A. y O..... | Fué Auxiliar por oposición. |
| 220 | » Julián Gómez Alonso..... | L. F. y L... | » | Badajoz.... | C. | 13 Sep. 1917... | Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia ..... | Linares.... | I..... | » |
| 221 | » Antonio Roldán Marín..... | L. C. y L. F. | 10 Febrero 1855 | Jaén..... | C. | 15 Sep. 1917 ... | Química general, Electroquímica y Análisis químico..... | Jaén..... | I ..... | » |
| 222 | » Antonio Muneumill Parellada..... | I. I. y L. C.. | » | Barcelona.. | C. | 15 Sep. 1917.... | Electrotecnia, Magnetismo y Electricidad..... | Cádiz..... | I. y A. y O..... | » |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 147 | » Vicente Gálvez y S. Plazuelo | L. C..... | 10 Mayo 1865.. | Zaragoza... | C. | 9 Dic. 1912.... | Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, y Química general y Termotecnia..... | Las Palmas. | I. y A. y O..... | Ha sido Auxiliar. |
| 148 | » Francisco Quintero Cobo... | L. L. y M. E. | 14 Marzo 1870. | Córdoba... | C. | 30 Dic. 1912... | Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas..... | Málaga..... | A y O..... | Fué Auxiliar de Instituto. |
| 149 | » Alvaro Caula Rodríguez.... | L. D. y P. I.. | 18 Octubre 1862 | La Coruña.. | C. | 5 Enero 1913. | Elementos de Mecánica, Física y Química..... | La Coruña. | A. y O..... | Director. |
| 150 | » Juan Sánchez Roca..... | P. M..... | 1.º Junio 1875. | Almería.... | C. | 25 Enero 1913. | Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción..... | Granada... | A y O..... | » |
| 151 | » Francisco Pérez Dolz..... | » | 7 Febrero 1887 | Castellón... | O. | 11 Abril 1913.. | Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas.. | Toledo..... | A. y O..... | Posesión 23 Mayo 1913. Número 1 de sus oposiciones. |
| 152 | » Manuel Mora Gaudó..... | L. F. y L... | 31 Dic. 1874... | Zaragoza... | O. | 11 Abril 1913.. | Idem íd. íd..... | Barcelona.. | A. y O. y B. A. | Núm. 2 de sus oposiciones. |
| 153 | » Eduardo Tarqués Rodríguez | B..... | 3 Mayo 1882.. | Canarias... | O. | 27 Abril 1913.. | Dibujo lineal..... | Sta. Cruz de Tenerife.. | A. y O..... | Posesión 21 Abril 1913. |
| 154 | » Pedro Tarqués de Soria.... | » | 19 Octubre 1849 | Madrid..... | O. | 3 Mayo 1913.. | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.. | Idem..... | A. y O..... | » |
| 155 | » Teodomiro Robayna Marrero..... | » | 3 Mayo 1864... | Canarias.... | O. | 3 Mayo 1913.. | Composición decorativa (Pintura)..... | Idem..... | A. y O..... | » |
| 156 | » Manuel Morales y Real..... | » | 25 Abril 1854.. | Idem ..... | R. O. | 3 Mayo 1913.. | Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción..... | Idem..... | A. y O..... | » |
| 157 | » Arturo López de Vergara y Albertos..... | » | 16 Julio 1874.. | Idem..... | R. O. | 3 Mayo 1913.. | Composición decorativa (Escultura)..... | Idem..... | A. y O..... | » |
| 158 | » Pedro Suárez Avellaneda... | M. S. B..... | 26 Nov. 1869... | Idem ..... | C. | 3 Mayo 1913.. | Elementos de Mecánica, Física y Química..... | Idem ..... | A. y O..... | » |
| 159 | » Ricardo Vinos y Santos.... | L. C. E..... | » | Alava..... | O. | 8 Mayo 1913.. | Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía..... | Logroño... | I. y A. y O.... | Núm. 1 de sus oposiciones. Posesión 14 Mayo 1913. |
| 160 | » Aurelio Arévalo Carretero.. | D. C. Q..... | 12 Nov. 1883... | León..... | O. | 8 Mayo 1913.. | Idem íd. íd..... | Valladolid. | I. y A. y O..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 20 Mayo 1913. |
| 161 | » Vicente Carrero Díaz..... | L. C. y P. Q. | 31 Dic. 1870.... | Cáceres.... | O. | 8 Mayo 1913.. | Idem íd. íd..... | Jaén..... | I..... | Núm. 3 de sus oposiciones. Posesión 15 Mayo 1913. |
| | SECCIÓN SÉPTIMA | | | | | | | | | |
| 162 | D. Virgilio Mattoni de la Fuente | » | 30 Enero 1842. | Sevilla..... | C. | 1.º Octubre 1907 | Dibujo del antiguo y natural..... | Sevilla..... | I. y A. y O..... | » |
| 163 | » Luis G. Castellá Lloveras... | D. C.F. L. F. | » | Gerona..... | O. | 8 Mayo 1913.. | Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía..... | Cartagena.. | I..... | Núm. 4 de sus oposiciones. Posesión 15 Mayo 1913. |
| 164 | » Ernesto Caballero López... | D.g. C. Q.... | 25 Nov. 1888... | Pontevedra. | O. | 16 Mayo 1913.. | Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia..... | Valencia.... | I..... | Núm. 1 de sus oposiciones. Posesión 31 Mayo 1913. |
| 165 | » Mariano Claver y Salas..... | L. C. Q..... | » | Huesca .... | O. | 16 Mayo 1913.. | Idem íd. íd..... | Gijón..... | I..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 2 Junio 1913. |
| 166 | » Antonio Ríus Miró..... | L. C. y P. Q. | 1.º Mayo 1890.. | Tarragona. | O. | 29 Mayo 1913.. | Química general, Electroquímica y Análisis químico..... | Santander.. | I..... | Posesión 10 Junio 1913. |
| 167 | » José Pizá y Xatar..... | P. I..... | » | Barcelona.. | O. | 29 Mayo 1913.. | Mecanismos, Máquinas-herramientas y motores.... | Tarrasa.... | I..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 11 Junio 1913. |
| 168 | » Teófilo González Berganza.. | I. I..... | 5 Enero 1884. | Soria..... | O. | 29 Mayo 1913.. | Idem íd. íd..... | Zaragoza... | I. y A. y O..... | Núm. 3 de sus oposiciones. Posesión 18 Junio 1913. |
| 169 | » José Fernández García Briz. | I. I..... | 14 Abril 1871.. | Santander.. | O. | 29 Mayo 1913.. | Idem íd. íd..... | Santander.. | I..... | Núm. 4 de sus oposiciones. Posesión 19 Junio 1913. |
| 170 | » Enrique Navas Escuriet.... | » | » | Valencia.... | O. | 8 Junio 1913.. | Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.. | Ciudad Real | A. y O..... | Núm. 1 de sus oposiciones. Posesión 11 Junio 1913. |
| 171 | » Nicolás Sero Alvarez..... | » | 20 Enero 1875.. | Zaragoza... | O. | 8 Junio 1913.. | Idem íd. íd..... | Jerez de la F. | A. y O..... | Núm. 2 de sus oposiciones. Posesión 9 Junio 1913. |

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a D.ª Adela Medrano y Laguna, Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Villalba, para este pueblo y sus anejos, alegando la distancia que por vías de difícil comunicación les separa de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que queda demostrada la necesidad de crear dicha Escuela;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede crear una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Villalba, que formará distrito con Labeada Ontanais y grupos diseminados, modificándose al efecto el arreglo escolar correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en Valcárcel, alegando que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza, y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas a causa de las distancias y las dificultades del camino, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógicos prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Somiedo, constituyendo un nuevo distrito en Valcárcel, con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Coll de Nargó (Lérida) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Coll de Nargó (Lérida) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, para el anejo Las Masías, alegando la distancia de tres kilómetros que, por camino en el que hay que atravesar un río de importancia, le separa de las Escuelas de la capital del Municipio, y la numerosa población escolar de que consta, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede acceder a la modificación del arreglo escolar del Municipio de Coll de Nargó, creándose una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Las Masías.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo del Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Castañedo, a cuyo pueblo se hallan muy próximos los de Cobas, Mosterin, Sencias y San Esteban, alegando la distancia de cuatro kilómetros que por malos caminos les separa de la Escuela de Coca, a la que hoy están agregados, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo

por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla desmostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede acceder a la modificación del arreglo escolar del Municipio de Navia de Suarna, creándose un nuevo distrito escolar en Castañedo, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Arbó (Pontevedra) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Arbó (Pontevedra) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Regadas, fundándose en que se trata de un grupo de población de más de 500 habitantes, en que se carece de todo medio de enseñanza y a los niños no les es posible concurrir a las actuales Escuelas, por distar tres kilómetros de camino difícil y peligroso, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro y mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección propone que se constituya un nuevo distrito con los barrios de San Juan, Estación y La Vila, asignándole la Escuela solicitada.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Arbó, formando un nuevo distrito con los barrios de San Juan, Estación y La Vila, con una Escuela de asistencia mixta a cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 25.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Castigos.

REAL ORDEN

Visto el expediente de indulto incoado por la Maestra que fué de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), D.ª María Asunción Serrano Rodríguez;

Resultando que fué separada de la enseñanza por un año en virtud de expediente gubernativo resuelto por Real orden de 19 de Febrero de 1919;

Resultando que la interesada ha cumplido más de la mitad de la pena que la fué impuesta;

Considerando que se halla comprendida en el caso 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero último;

Visto el informe del Inspector de primera enseñanza de Ciudad Real,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado, indultando a la Maestra D.ª María Asunción Rodríguez y rehabilitándola para volver a la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

ORDEN

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Santaballa (Lugo), D. Antonio Porto Stolle;

Teniendo en cuenta que no resulta cargo alguno contra el referido Maestro,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Sobreseer este expediente; y

2.º Que se obligue al Ayuntamiento de Villalba (Lugo) a que a la mayor brevedad facilite local adecuado para la Escuela de Santaballa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

### Jubilaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Ana María Vilas Feliu, Maestra de Espadillo (Castellón), núm. 5.259 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

### Sustituciones.

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Luisa Borrel Cortés, Maestra de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), núm. 6.006 del Escalafón, la Comisión permanente del, Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Luisa Borrel Cortés, Maestra de Torrijo de la Cañada (Zaragoza);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer enterocolitis muco-membranosa, acompañada de fenómenos gástricos y cerebrales;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y tres años de edad y cuenta once años y veintiocho días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), D.ª Luisa Borrel Cortés, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Gracia Farrás Vidal, Maestra de Pradell (Lérida), número 5.955 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Gracia Farrás Vidal, Maestra de Pradell (Lérida);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer persistentes trastornos gastro-intestinales y consecutiva deficiencia de nutrición, hallándose en un estado de debilidad general muy acentuado que influye notablemente en sus funciones psicológicas;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y siete años de de edad y cuenta trece años, dos meses y veintisiete días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Pradell (Lérida), D.ª Gracia Farrás Vidal, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Juan Antonio Pérez Vicente, Maestro de Lechedo (Burgos), número 8.715 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente de sustitución por imposibilidad física incoado a instancia de D. Juan Antonio Pérez Vicente, Maestro de Lechedo (Burgos);

»Resultando que de conformidad con lo propuesto por esta Comisión permanente, pasó el expediente a informe de la Real Academia de Medicina, la que emite dictamen en los siguientes términos: «Que a compás del tiempo, las anquilosis se suel»dan más y más, entorpeciendo así, cada vez con mayor ten»sión, los movimientos de las extremidades afectadas, entorpe»cimiento que, por su parte, va sucesivamente pronunciando »la inactividad de los mismos, y por ello acrecienta la atrofia »muscular que padece el Sr. Pérez Vicente, siendo por ello de »indudable certeza que su ineptitud física se ha de acentuar de »manera fatalmente gradual, cohibiendo en progresión paréxi»ca la motividad necesaria para el cumplimiento regular del »cometido encomendado a todo Maestro de instrucción pri»maria»,

»Esta Comisión, en vista de lo informado por la Real Academia de Medicina, entiende que puede concederse la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Lechedo (Burgos), D. Juan Antonio Pérez Vicente, a quien se refiere este expediente».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

## ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Josefa Saiz Gil Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Pedro de las Presas (Gerona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Margarita del Río Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Mosteiro (Pontevedra), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Francisca Matamoros Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Prenafeta (Tarragona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Pedro Herraiz Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Sobrefoz (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Francisco Quintana Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Caballes (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Lucía Juarajo Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Velliza (Valladolid), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

### Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Porfiria Alvarez, Maestra de Palomar (Oviedo), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D. Pedro Alvarez Estévez, Maestro de Villadepalos (León), ídem íd.

Idem íd. a D.ª María del Carmen Torrado Díaz, Maestra de Rivadavia (Orense), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Eulogia Ves Durán, Maestra de Coedo (Orense), cuarenta y cinco días, ídem íd.

Idem íd. a D. Eusebio Casarea Rey, Maestro de Moraine (La Coruña), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Eudosia Fernández Suárez, Maestra de Bueres (Oviedo), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Mercedes Vidal Gallego, Maestra de San Adrián de Cejo (Orense), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

Idem íd. a D. Leopoldo Manresa, Maestro de Rebate (Alicante), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, ROGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y VALENCIA.

### Excedencias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Leonarda Ruiz de Erendiun, Maestra excedente de la provincia de Alava, en solicitud de que se declare ilimitada su excedencia;

Resultando que dicha interesada justifica estar desempeñando una plaza de Maestra de las Escuelas municipales de Vitoria;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Estatuto general del Magisterio, es ilimitada la excedencia para pasar a otro destino, dentro de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por esta Maestra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Jesús Getán Valdovinos, Maestro de Alcampel (Huesca), núm. 5.941 del Escalafón, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

REAL ORDEN

En el expediente de que se hace mérito, el Consejo pleno de Instrucción pública, a propuesta de su Comisión permanente, ha emitido el siguiente dictamen:

«Informadas favorablemente por las respectivas Secciones administrativas de primera enseñanza ingresaron en la Dirección general dos instancias sobre permutas: una del Maestro de Navalcués (Toledo), D. Edmundo Ruiz Yagüe, que pretende pasar a la Escuela que desempeña en Santa Cruz de Mudela, con el solicitante D. Félix Fonseca Calañoa, y otra de D. Justo Núñez Rodríguez, Maestro en propiedad de la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños, núm. 2, de Alburquerque, que desea permutar con D. Eusebio Casares Rey, Maestro de Maraime, Ayuntamiento de Mugía (La Coruña);

»Coincidiendo con esas instancias elevaron otra a la Dirección general el Alcalde de Tarazona de la Mancha (Albacete), el de Montalvos, el de Bonillo, el de Viveros y el de Ossa de Montiel, exponiendo que la enseñanza primaria ofrece un estado lamentable, debido a la poca estabilidad del personal docente; que se cambia de Maestros con una frecuencia poco seria; que las Escuelas están desprovistas de material y la niñez va creciendo en edad sin una instrucción efectiva, y por todo ello interesaban se modifique el sistema de provisión de Escuelas en el sentido de que se obligue a los Maestros a permanecer unos cuantos años en cada pueblo, pues mantener el desorden vigente es asegurar la continuación de un analfabetismo vergonzoso.

»El Negociado consigna, en su nota, que los cuatro interesados en la permuta a que antes se hizo referencia reunen las condiciones establecidas en el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio, pero resultando que el Sr. Fonseca obtuvo Escuela actual, también por permuta, en 12 de Septiembre de 1918 y el Sr. Núñez Rodríguez en 7 de Octubre del mismo año, y abundando en las mismas consideraciones indicadas en la instancia de los Alcaldes a que también se hizo referencia, estimando razonada la petición de esos Alcaldes, y conceptuando que ya con ocasión de un caso análogo a los presentes se dictó la Real orden de 23 de Junio de 1919 (BOLETÍN OFICIAL de 8 de Julio de 1919), según la cual, en sentir del Negociado, se exige llevar cuatro años de servicios en la Escuela desde la que se

solicite la permuta, aseverando que se dió a esa disposición carácter general y debe aplicarse a todos los casos análogos hasta que se reforme el Estatuto en lo que afecta a las permutas, entiende que procede dar carácter general a esa Real orden, declarándola en todo su vigor, pero oyéndose antes la opinión de la Comisión permanente del Consejo, atendido lo que dispone el art. 160 del Estatuto, con cuya propuesta se mostró conforme la Sección, como con ésta la Dirección;

»Considerando que el art. 102 del Estatuto faculta, pero no obliga a la Dirección general de primera enseñanza a autorizar todas las permutas, aun en el caso de que los solicitantes se encuentren dentro de las condiciones señaladas en el mencionado artículo;

»Considerando que esta amplitud de facultades que el Estatuto concede a la Dirección, permite y aconseja que no sean autorizadas aquellas permutas que puedan ser perjudiciales para la enseñanza, como ocurre en el caso a que se refiere este expediente;

»Considerando que dadas estas facilidades que concede el Estatuto para que sean siempre atendidos los intereses docentes en materias de permutas, no hay necesidad de adicionar nuevos preceptos que por su carácter general podrían resultar perjudiciales en algunos casos,

»El Consejo entiende que, sin necesidad de dictar nuevas disposiciones de carácter general, es perfectamente legal, y en los presentes casos altamente provechoso para la enseñanza, desestimar las solicitudes de permuta a que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Marzo.)

## ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Enrique Sobral Mellid en súplica de que se anule el nombramiento de D. José Fernández Villaverde para una Escuela de Vigo, en Cambre; que se elimine a dicho Sr. Fernández de la lista de Maestros interinos con derecho a Escuela en propiedad, y que se declare que siempre es tiempo hábil para la reclamación contra la inclusión en las citadas listas;

Visto el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña;

Teniendo en cuenta que D. Enrique Sobral Mellid no reclamó contra la inclusión y el lugar en las listas de D. José Fernández Villaverde, y que hay, en cambio, protesta del derecho, ya consolidado, de dicho aspirante y de su nombramiento para la Escuela de Vigo, en Cambre, y que el art. 9.° de la Real orden aclaratoria de 26 de Febrero de 1917 determina que transcurrido el plazo de reclamaciones la lista parcial del grupo correspondiente tendrá carácter definitivo, sin que pueda alterarse por ninguna causa,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Enrique Sobral Mellid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado por D.ª Trinidad Usón García en solicitud de que se la reserven los derechos de Maestra comprendida en las listas de interinos para el ingreso en propiedad, y que no se la obligue a posesionarse de la Escuela que le ha correspondido por encontrarse desempeñando otro cargo público;

Visto el informe de la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Cuenca;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes en la materia no permiten la simultaneidad de cargos ni las reservas de derechos,

Esta Dirección general ha resuelto que D.ª Trinidad Usón García manifieste en el término posesorio si opta por el cargo de Escribiente de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, para extender nuevo nombramiento con destino a la Escuela de Pedro Izquierdo y para dar de baja en las listas a la señora Usón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente incoado por el Maestro D. Manuel Fernández Ramos en súplica de que se le nombre Maestro en propiedad de una sección de la graduada aneja a la Escuela Normal de Córdoba, que en la actualidad se encuentra vacante;

Visto el informe de la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Córdoba;

Teniendo en cuenta que D. Manuel Fernández Ramos eligió libremente la Escuela que sirve de Fuencubierta, en La Carlota, y que hoy solicita una nueva elección contraria a las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe del Jefe de la Sección administrativa de Córdoba, ha resuelto destimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Visto el expediente promovido por D.ª María del Pilar Arucen Alonso, núm. 3.890 del Escalafón, Maestra de la Escuela Nacional de San Claudio, en el Concejo de Oviedo, recurriendo en alzada contra lo resuelto por la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia que desestimó su instancia de traslado en concursillo a la Escuela de La Corredeira;

Teniendo en cuenta que, según está declarado por orden de 9 de Enero último, dictada con motivo de un caso análogo al presente, la Escuela Nacional de La Corredeira está anexionada al casco de la ciudad de Oviedo por Real orden dada el año 1904, y al ser considerada como de la capital a su provisión por concursillo, no cabe aplicar la excepción determinada en el párrafo segundo del art. 63 del Estatuto, por lo que sólo pueden acudir a él los Maestros de los distritos escolares de la capital o pueblos anexionados, pero nunca los del término municipal, sin que pueda tampoco tenerse en cuenta el caso que cita la recurrente de la Maestra de Bernuezes, resuelto por Real orden de 18 de Julio de 1917, por ser anterior a la vigencia del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación y confirmar el acuerdo de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

### Escalafón general del Magisterio.

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido a instancia del Maestro de El Payo (Salamanca), D. Francisco Guerra Díaz, en súplica de que se le computen en el Escalafón próximo a publicarse los servicios interinos que tiene prestados;

»Vista la nota del Negociado y Sección del Ministerio proponiendo que se consignen al interesado en el Escalafón los servicios interinos, sin que por ello implique mejora de puesto;

»Considerando que los servicios interinos del Maestro de El Payo (Salamanca), D. Francisco Guerra Díaz, según aparece de su hoja de servicios, fueron prestados con anterioridad a su posesión de la Escuela de Torrequemada (Cáceres), que obtuvo por oposición, sin que conste que después de aprobadas las oposiciones sirviera interinamente Escuela alguna, sino la de Torrequemada, que se le adjudicó al Sr. Guerra en propiedad;

»Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el art. 106 del vigente Estatuto, los servicios interinos prestados por los Maestros deben tenerse en cuenta únicamente para los concursos de ingreso en propiedad, y que el párrafo segundo del mismo artículo sólo puede aplicarse a los opositores aprobados con derecho a plaza que después de las oposiciones presten servicios interinos,

»La Comisión propone que se hagan constar en el primer Escalafón que se publique los servicios interinos que tiene prestados el interesado, al solo efecto de que figuren en dicho Escalafón, pero sin alterar el lugar que le corresponda con arreglo a los servicios que reuna en propiedad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado por D. José María Lorente y Elizalde, Maestro de la Escuela Nacional de Cintruénigo (Navarra), en solicitud de que se defina su situación legal y se le coloque en el Escalafón en la categoría y lugar que le corresponde;

»Teniendo en cuenta que el interesado ingresó en el Magisterio, por oposición, en el año 1890, obteniendo una Escuela dotada con 1.100 pesetas, prestando en ella servicios sin interrupción hasta el 31 de Agosto de 1905, en que fué sustituído por imposibilidad física, en cuya situación se hallaba en 1912 al formarse el primer Escalafón, en el que se le incluyó entre los sustituídos en la categoría de 1.100 pesetas; que por virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 debió pasar a la categoría de 1.375 pesetas, y acogiéndose al de 11 de Julio de 1912 volvió al servicio activo de la enseñanza en 15 de Mayo de 1913, contando entonces quince años, tres meses y veintiséis días de servicios, descontando el tiempo que estuvo sustituído, y que en 31 de Octubre del mismo año 1913 cesó en su Escuela por virtud de licencia ilimitada que le fué concedida, la cual disfrutó hasta 29 de Abril último en que se posesionó de la Escuela de Cintruénigo, que obtuvo por reingreso, con la dotación de 1.500 pesetas, en la que continúa,

»La Comisión entiende que procede incluir al Sr. Lorente en el Escalafón en el lugar que le corresponda con arreglo a la totalidad de sus servicios y sin tener en cuenta el tiempo que estuvo sustituído y con licencia ilimitada, entre sus compañeros de igual procedencia y categoría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D. Francisco Cabeza Ortega, Maestro de la Escuela Nacional de Cadrelo (Pontevedra), solicitando que se le abone, a efectos del Escalafón, el tiempo que dejó de ser Maestro interino por hallarse prestando servicio militar;

»Resultando que, según manifiesta el Jefe de la Sección administrativa de Pontevedra, todos los Maestros que obtuvieron plaza por virtud de las últimas oposiciones libres realizadas en dicha capital fueron nombrados interinos por no existir plazas que poder darles en propiedad, y que el solicitante no pudo obtener dicho beneficio por estar sirviendo en el Ejército;

»Resultando que en dichas oposiciones había obtenido el solicitante el núm. 18, y que el que ocupaba el núm. 19 sirvió como interino desde 1.º de Septiembre de 1918 hasta el 27 de Enero último;

»Considerando que el Sr. Cabeza pudo y debió ser nombrado Maestro interino por virtud del derecho ganado en las oposiciones, pero lo impidió una causa ajena a su voluntad, motivo por el cual es procedente equipararlo a sus demás compañeros, reconociéndole los servicios que reclama a los efectos del Escalafón,

»La Comisión entiende procede acceder a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Juan Bagué Ribot, Maestro de la Escuela Nacional de Espahén, en Guardia de Ares (Lérida), sin número en el Escalafón, solicitando que los servicios prestados interinamente en la Escuela de Bescanó (Gerona) le sean reconocidos como en propiedad;

»Teniendo en cuenta que tales servicios interinos fueron prestados por el interesado en virtud de figurar en las listas de Maestros interinos con derecho a Escuelas en propiedad, y de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 106 del Estatuto vigente, que sólo puede ser aplicado a los opositores en expectación de vacante que sirvan Escuelas interinamente y que no figuren en las listas de Maestros interinos para obtener la propiedad, en cuyo caso se encuentra el Sr. Bagué,

»La Comisión entiende que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Germán Salvador Luis, Maestro de la Escuela Nacional de Hevia (Oviedo), número 5.389 del Escalafón, en solicitud de que al publicarse el nuevo folleto se haga constar que posee título de Maestro Superior;

»Teniendo en cuenta que el interesado justifica debidamente poseer el referido título,

»La Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Juan Ruiz Romero, Maestro de las Escuelas Nacionales de Barcelona, recurriendo en alzada contra la orden de la Dirección general de 18 de Noviembre último que le negó el ascenso a 4.000 pesetas;

»Teniendo en cuenta que si bien el interesado figuraba en el Escalafón de 1912 en la categoría de 2.000 pesetas, con el número 129 y trece años, seis meses y veintitrés días de servicios, estuvo fuera de la enseñanza desde 1.º de Junio de 1912 hasta 1.º de Febrero de 1919 en que reingresó, o sean seis años y ocho meses, por lo que no le es aplicable en ningún momento la sentencia de 9 de Abril último, ya que los ascensos de 2.500 y el salto desde este sueldo al de 3.500 los obtuvo como sustituído y por reforma general de haberes, y visto, además, que no se ha dictado aún la Real orden de carácter general declarando computables los servicios de los sustituídos, por lo que únicamente se le puede computar la antigüedad en 3.500 pesetas a partir de su reingreso con dicho sueldo en 1.º de Febrero del año último, siendo su sitio propio en el Escalafón el inmediato posterior al del último Maestro de oposición restringida a 2.500 pesetas en 1917, toda vez que el primero de este grupo, D. Ramón Enrique Antón Cano, ascendió a 3.500 por el número 3.º de la Real orden de 20 de Enero de 1919, con la antigüedad de 1.º de dicho mes, y esta misma Real orden dispuso el ascenso del reclamante para cubrir el cupo de plazas antes del número 337, D. Fernando García Molina, ascendido en el número 2 de la corrida de escala de Mayo último,

»La Comisión entiende que procede desestimar la reclamación del Sr. Ruiz Romero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Marzo.)

### Administración provincial y local.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta municipal de primera enseñanza, en concepto de Letrado, a D. Gregorio Campuzano Ruiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta, Vocales de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Maestros nacionales, a D.ª Eugenia Vallesa y Vela y a D. Godofredo Hernández Lorenzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Padre de familia, a D. Manuel Vela González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

## Dirección general de Bellas Artes.

### SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

Museos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El incremento que viene tomando la Biblioteca y Sección de Estampas del Museo Nacional de Artes Industriales hace preciso que se instituya un servicio adecuado para la organización y funcionamiento de la referida Biblioteca y Sección;

Teniéndolo así en cuenta y en virtud de las reiteradas indicaciones hechas en este sentido por la Presidencia de la Junta de Patronato y Director del referido Museo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se cree una plaza de Encargado de la Biblioteca y Sección de Estampas del Museo Nacional de Artes Industriales, consignándose en el proyecto de Presupuestos presentado a las Cortes la gratificación correspondiente a este servicio.

Asimismo ha dispuesto S. M. que en cumplimiento de lo que previene el Reglamento del referido Museo proponga el Patronato del mismo la persona que por su competencia deba ocupar el citado cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Creada por Real orden del 20 del corriente la plaza de Encargado de la Biblioteca y Sección de Estampas del Museo Nacional de Artes Industriales, disponiéndose en la misma Real orden y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento vigente de dicho Museo, que el Patronato del mismo propusiera la persona que por su competencia debiera ocupar dicha plaza, y formulada dicha propuesta en comunicación de 23 del actual y por virtud de acuerdo del expresado Patronato, adoptado en sesión celebrada el 21 anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la mencionada propuesta, ha tenido a bien nombrar Encargado de la Biblioteca y Sección de Estampas del Museo Nacional de Artes Industriales a D. José de Góngora y Ayustante, con la gratificación que la ley de Presupuestos señale en su día para la indicada plaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Vacante por defunción de D. Luis Valenzuela y Castillo, que lo desempeñaba, el cargo de Presidente de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba, y conforme a lo que preceptúa el párrafo quinto del art. 5.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913, que reorganiza los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida vacante a D. Manuel Enríquez Barrios, Diputado a Cortes por Córdoba, persona que reune las condiciones de competencia y representación para desempeñar el indicado cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

*(Gaceta* del 5 de Marzo.)

## ÓRDENES

Autorizando la Real orden de 3 de los corrientes el nombramiento de un segundo Conservador gratuito de Monumentos nacionales en las capitales en que sea copioso el número de éstos, y encontrándose en tales condiciones la ciudad de Granada,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Conservador gratuito de la misma a D. Mariano Antequera García, el cual se encargará de lo que V. S. le designe, con arreglo a la segunda conclusión de la citada Real orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE BELLAS ARTES DE GRANADA.

De conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 5 de Febrero del año próximo pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del mismo mes,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Conservador fijo y gratuito del Monumento nacional denominado Iglesia de San Salvador de Guetaria (Guipúzcoa) a D. Sebastián Gómez Eizaguirre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS DE GUIPÚZCOA.

## SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo solicitado el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, el Jefe de segundo grado del mismo D. José Fiestas y Rodríguez, mediante instancia ingresada en este Ministerio con fecha 24 de Diciembre último, por encontrarse actualmente en situación de supernumerario y otorgarle el derecho a dicho reingreso en la primera vacante de su categoría y grado el art. 23 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo y los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el reingreso que solicita, con la misma categoría de Jefe de segundo grado, Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 8.000 pesetas, en la vacante surgida por el fallecimiento del Jefe de igual grado y categoría D. Manuel Ferrandis e Irlés, ocurrido el 14 del presente mes, por no corresponder esta vacante al turno de amortización, conforme al Real decreto de 17 de Octubre de 1919, toda vez que es la tercera surgida desde que la amortización existe en la referida categoría y grado, debiendo amortizarse únicamente las vacantes pares, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

*(Gaceta* del 3 de Marzo.)

ORDEN

Excmo. Sr.: Concedido por Real orden de esta fecha el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos al Jefe de segundo grado, Jefe de Negociado de primera clase, D. José Fiestas Rodríguez, con dicha categoría, grado y sueldo anual de 8.000 pesetas, que se encontraba en situación de supernumerario,

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades legales que al efecto le asisten y a mayor abundamiento accediendo a lo pedido por el interesado, se ha servido destinarle al Archivo de Hacienda de Granada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920. *El Director general*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

### Registro de la Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por V. E. de 11 de Diciembre próximo pasado acompañando la nota-circular del Consejo federal suizo dando cuenta de que en 5 de Octubre último el Presidente del Imperio alemán ha ratificado el Protocolo adicional al Convenio de Berna, revisado, para la protección de las obras literarias y artísticas de 13 de Noviembre de 1908 y firmado en Berna en 20 de Marzo de 1914, y que el acta de la ratificación de que se trata ha sido depositada en los Archivos de la Confederación helvética,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se acuse recibo a V. E. de la mencionada Real orden de 11 de Diciembre próximo pasado y que la presente se publique en la *Gaceta de Madrid* a los efectos oportunos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

*(Gaceta* del 6 de Marzo.)

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliado en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, S. A. (International Co, Correspondence Schols.)— Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio, con cuestionario de examen, primera edición: *Moldeo en arena húmeda*, parte primera, núm. 4.672-A, páginas 50; *Moldeo en arena húmeda*, parte segunda, núm, 4.672-B, páginas, 44; *Moldeo en arena húmeda*, parte tercera, núm. 4.672-C, páginas, 52; *Moldeo en arena húmeda*, parte cuarta, núm. 4.672-D, páginas, 45; *Moldeo en arena húmeda*, parte quinta, núm. 4.672-E, páginas 45. Tamaño 14,5 por 22,5.—Madrid.—Impresores, Wyman & Sons, Reading y Londres, Inglaterra.

Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

*(Gaceta* del 6.)

# Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRAFICO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero Geógrafo segundo, correspondiente al turno 10, Ingenieros Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, al Ingeniero Industrial D. Bernardo Costilla Piñal, que figura el primero en la terna elevada por esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

*(Gaceta* del 3 de Marzo.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 19 de Marzo de 1920 — Núm. 23

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores a este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, a fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

## SUMARIO

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCUELAS NORMALES.—*Desestimando instancia de D.ª María del Rosario Fondevila.—Página 2.*

*Accediendo a lo solicitado por D. Godofredo Escribano Iglesias y D. José María Eyaralar y Almazán.—Página 2.*

*Nombrando Auxiliares interinos de Pedagogía de las Normales de Maestros y de Maestras que se citan a los interesados que se mencionan.—Página 2.*

*Dejando sin efecto los nombramientos hechos a favor de los interesados que se expresan. Página 4.*

*Nombrando Auxiliar interina de Francés de la Normal de Maestras de La Laguna a D.ª María Makay.—Página 4.*

*Disponiendo que D.ª Isabel Galiana, nombrada para el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la de Maestras de Albacete, pase a desempeñarle a la de Cuenca.—Página 4.*

*Reconociendo derecho a percibir la gratificación que se detalla a D.ª Sara Fernández Gómez.—Página 4.*

*Aceptando la renuncia de su cargo a doña María Fernández Prieto.—Página 5.*

INSPECCIÓN.—*Nombrando Inspector de primera enseñanza de Tenerife (Canarias) a D. Antonio Angulo Gómez.—Página 5.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 5.*

LOCALES.—*Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos de Aledo (Murcia) y Trillo (Guadalajara) a facilitar locales adecuados para la enseñanza.—Página 6.*

CASA-HABITACIÓN.—*Disponiendo que el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca) abone a los Maestros del referido pueblo la cantidad que se detalla en concepto de casa-habitación.—Página 6.*

CASTIGOS.—*Sobreseyendo y resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan.—Página 7.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilada, por edad, a D.ª Crescencia Díez Pino.—Página 7.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestros y Maestra sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señora que se mencionan.—Página 7.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 8.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia ilimitada a D. Manuel González.—Página 8.*

*Declarando excedentes a los interesados que se expresan.—Página 8.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Desestimando la reclamación de D. Isidro Tomás Souza, y nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Caldas de Montbuy (Barcelona) a D. Martín Serra Molins.—Página 9.*

*Disponiendo se anuncie a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Canet de Mar.—Página 9.*

*Resolviendo, en la forma que se menciona, los expedientes incoados por los interesados que se citan.—Página 9.*

*Aprobando los nombramientos de Maestros de las Escuelas de Patronato de Lliles y de Roig, de Torredembarra, hecho a favor de D.ª María Desamparados Torrent y don José María Roig y Ferrán.—Página 11.*

*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 11.*

*Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Director de las Escuelas graduadas de niños de Treviana (Logroño), Canet de Mar y Vilasar de Mar (Barcelona).—Página 11.*

*Idem íd. íd. la provisión de las plazas de Regente de las Escuelas prácticas anejas a las Normales de Maestras de Lérida y de Maestros de Huelva.—Página 12.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo que la Maestra D.ª Petra Calavia Tello y la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Segovia se atengan a la legislación general, y muy especialmente al apartado 25 de la Real orden de 8 de Enero del año actual, inserta en la* Gaceta *del 19 del referido mes.—Página 13.*

*Disponiendo asciendan a los sueldos que se indican los Maestros que se mencionan.—Página 13.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Anulando la licencia concedida a D.ª Ildefonsa López Vilar por Real orden de 2 de Febrero último.—Página 15.*

*Nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que se citan a los señores que se expresan.—Página 15.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

EXPOSICIONES.—*Prorrogando hasta el día 9 de Abril próximo el plazo para la recepción de obras destinadas a la Exposición*

*Nacional de Bellas Artes del corriente año. Página 15.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Nombrando Profesoras supernumerarias de Solfeo del Real Conservatorio de Música y Declamación a D.ª María Luisa Chevalier y D.ª Gloria Keller.—Página 15.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Disposiciones relativas al régimen interior de la Alhambra de Granada.—Página 15.*

MONUMENTOS.—*Declarando Monumento arquitectónico-artístico la Casa-posada de la Santa Hermandad, sita en Toledo.—Página 16.*

**Departamentos ministeriales.**

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Ley concediendo al vigente presupuesto de gastos de este Ministerio créditos extraordinarios por un importe total de 49.056,77 pesetas, con destino a satisfacer diversas obligaciones que se detallan.—Página 16.*

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª María del Rosario Fondevila y de la Iglesia, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, solicitando el reconocimiento del derecho al percibo de quinquenios por servicios prestados a la enseñanza con anterioridad a su nombramiento para el cargo de Profesora de Escuela Normal;

Considerando que la Real orden de 5 de Septiembre próximo pasado, invocada por la interesada, no es aplicable al caso de que se trata, porque en el núm. 2.º de la misma se dispone que el derecho reconocido a D. Jacobo Orellana, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos, se haga extensivo a los demás Profesores que se encuentren en iguales circunstancias que éste, las cuales no son las mismas en la solicitante, porque en aquella Real orden se dice y se hace constar que el Sr. Orellana se encuentra en el caso de los Profesores cuyos ascensos no están regulados por escalas graduales, motivo principal para el reconocimiento de su derecho, mientras que D.ª María del Rosario Fondevila forma parte de un Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Godofredo Escribano Iglesias, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, solicitando que los servicios de Auxiliar gratuito que durante quince años en la misma Escuela ha prestado, se le computen como prestados en el de Auxiliar interino de Pedagogía para el que ha sido nombrado recientemente;

Visto el informe emitido en dicha instancia por la Delegación Regia de la Escuela Normal de Maestros de Madrid y la hoja de servicios del interesado;

Considerando que los servicios prestados por el solicitante en el cargo de Auxiliar gratuito en la Escuela Normal de Madrid, son semejantes a los que se le encomiendan en el de igual clase de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. José María Eyaralar y Almazán, Profesor numerario que fué de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, en la actualidad en situación de excedente, solicitando se le reconozca el derecho a ocupar la primera vacante que ocurra de Profesor de Escuela Normal correspondiente a la Sección de Ciencias, y en turno de ingreso entre alumnos de la Escuela Superior del Magisterio;

Resultando que el solicitante, siendo alumno de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, ganó por oposición una plaza que desempañaba al acabar sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio;

Resultando que a petición propia fué declarado excedente en el cargo de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Huesca;

Resultando que no ha hecho uso de los derechos que tenía al salir de la Escuela Superior del Magisterio para ser nombrado Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuela Normal de Maestros;

Considerando que no hay disposición que se oponga a que haga el solicitante uso del derecho que le asiste a ser nombrado para el cargo que solicita, con ocasión de vacante en turno riguroso de ingreso entre alumnos de la repetida Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar el derecho del solicitante a ocupar la primer vacante de Profesor de Normal, Sección de Ciencias, que corresponda a turno de ingreso entre alumnos de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres a D.ª María Antonia de la Rosa, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con carácter gratuito, a D. Luis Fernández Cid Sotelo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla a D.ª Carmen Galán, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Balbina Rivero Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con carácter gratuito, a D.ª Laura de la Puerta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Mercedes Plaza Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Pérez Hernández Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Gran Canaria), con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Concepción Monllor Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Eugenia Marco y López Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria a D. José Martínez Elorza, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Rubira Jiménez Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Sebastiana Lasheras Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Martínez Alejos Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. José Sarmiento Lasuen, solicitando se le reponga en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, asignándole la Sección de Letras;

Resultando que está vacante la plaza de Auxiliar que solicita;

Considerando que el solicitante está comprendido en los preceptos de la ley de 27 de Julio de 1918, toda vez que habiendo sido Auxiliar numerario de aquella Escuela en virtud de concurso, dejó de serlo a petición propia,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrarle Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, sin derecho a retribución hasta que ésta esté consignada en Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz a D.ª Candela Cabanillas y Ramírez, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con carácter gratuito, a D. Guillermo Alvarez García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con carácter gratuito, a D.ª Concepción García Amador.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Francisca Zurita Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con carácter gratuito, a D. Manuel Alvarez Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, con carácter gratuito, a D. Joaquín Rodríguez Zea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con carácter gratuito, a D. José de Pano Socíes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con carácter gratuito, a D.ª Concepción Bermejo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, con carácter gratuito, a D. Miguel Ferrer.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Germán Repetto y Rey Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de D.ª Francisca Zurita de Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de D. Cándido Solbes y Oltra para el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, por ser incompatible con el que desempeña de Maestro de sección de la Escuela graduada Jardín de Altamira.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, hecho a favor de D.ª Bernardina Fajarnés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), hecho a favor de D.ª María Makay.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con carácter gratuito, a D.ª María Makay.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Isabel Galiana, nombrada para el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con carácter gratuito, pase a desempeñar igual cargo a la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE MURCIA.

Vista la instancia de D.ª Sara Fernández Gómez, Profesora numeraria de Pedagogía y su historia en la Normal de Maestras de Orense, solicitando que por estar encargada de las prácticas de enseñanza de las alumnas de dicha Escuela se le asigne la gratificación anual de 500 pesetas;

Resultando que por no existir ninguna Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Orense, ni por consiguiente Maestra regente de la misma, hubo de encargarse la solicitante de las clases indicadas desde el curso académico de 1915 a 1916;

Considerando que la Real orden de 19 de Junio de 1899 y disposiciones con ellas relacionadas reconocen a las Regentes de Escuelas prácticas, por los servicios que como Profesoras prestan en las Escuelas Normales, la gratificación anual de 500 pesetas con cargo a los presupuestos provinciales;

Considerando que el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 encarga a los Profesores de Pedagogía de las Escuelas Normales la dirección de las prácticas pedagógicas hechas por las alumnas de las mismas en Escuelas distintas de la graduada de la Normal respectiva, por lo cual viene a sustituir con dichos Profesores a los expresados Regentes, debiendo aquéllos ostentar los mismos derechos y obligaciones que por ese concepto a los Regentes se asigna,

Esta Dirección general ha acordado reconocer a la solicitante el derecho a percibir, a partir del día 1.º de Octubre de 1915 y con cargo a esa Diputación provincial, la gratificación anual de 500 pesetas que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ORENSE.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D.ª María Fernández Prieto la renuncia que ha presentado del cargo de Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

**Inspección.**

REAL ORDEN

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector de primera enseñanza de Tenerife (Canarias), con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por concepto de residencia, a D. Antonio Angulo Gómez, alumno que fué de la expresada Escuela Superior del Magisterio, en la que obtuvo el núm. 2 de la lista formada por la Escuela para la provisión de las plazas de Inspección al terminar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

*(Gaceta* del 8.)

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

**Creación y graduación de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Carballo (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Carballo (La Coruña) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para sus arrabales, alegando que la población de éstos, unida a la de la villa, resulta crecida para que los niños puedan ser atendidos debidamente en las Escuelas del casco, a las que por la distancia no pueden con facilidad concurrir, y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede crear una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en los arrabales de la villa de Carballo, modificando al efecto el arreglo escolar correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Carballeda (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Santadoiro, para este pueblo y el barrio inmediato de Ricorende, alegando la distancia de diez kilómetros por caminos peligrosos, que les separa de la Escuela de Ríodelas, a cuyo distrito pertenecen, y ofreciendo el local y material pedagógicos necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla justificada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede crear una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Santadoiro, a la que concurrirán los ninos del barrio de Ricosende, modificando al efecto el arreglo escolar correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Teverga (Oviedo), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Teverga (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Campiello, alegando que se trata de un importante grupo de población que carece de todo medio de enseñanza y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas a causa de la distancia y las dificultades del camino, principalmente en la época de invierno, y ofrece edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor, y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Teverga, constituyendo un nuevo distrito en Campiello con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se

ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por los Ayuntamientos de Ichaso y Gaviria (Guipúzcoa) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los Alcaldes de Ichaso y Gaviria (Guipúzcoa) solicitan para el barrio de la Alegría, formado por caseríos de ambos Municipios, una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, alegando la distancia que por caminos accidentados separa a dicha entidad de población de las Escuelas de aquellos pueblos y la clausura de la Escuela de fundación que existía en el mencionado barrio por falta de recursos económicos, y ofreciendo los Patronos de la misma a los referidos Ayuntamientos el local, reformado, donde funcionaba aquel centro de enseñanza, con el material pedagógico que en él existe.

»Las Juntas locales informan favorablemente, y la Inspección es de igual parecer, proponiendo el Negociado y la Sección del Ministerio se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que se forme un distrito escolar con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el barrio de la Alegría, correspondiente a los Municipios de Ichaso y Gaviria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza a los referidos Ayuntamientos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Arfa (Lérida) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo del Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Arfa (Lérida) solicita la creación de una Escuela de niñas, alegando su actual población de derecho, superior a 500 habitantes, y el crecido censo escolar, imposible de ser atendido en la única Escuela de asistencia mixta con que cuenta, y ofrece el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 5 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Ayuntamiento de Arfa, creando la Escuela de niñas que se solicita, y convirtiendo en unitaria de niños la de asistencia mixta que tiene.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

## Locales.

### ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela Nacional de niños de Aledo por falta de seguridad del local destinado a la misma, hasta tanto se hagan las obras necesarias o se habilite por el Ayuntamiento nuevo local en condiciones,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a que cumpla lo dispuesto en el núm. 10 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, instalando la Escuela en edificio adecuado, advirtiéndola que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados, evitando los graves perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la clausura de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de niños de Trillo por falta de condiciones del local donde se halla instalada, y que, apesar del requerimiento a las autoridades para que proporcionen casa en condiciones, nada ha conseguido.

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a que cumpla lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

## Casa-habitación.

### ORDEN

Vista la instancia de los Maestros de las Escuelas Nacionales de Alcolea de Cinca, en esa provincia, D. Pedro Martínez, D.ª Pilar Canalés, D.ª Pilar Aragonés y D.ª Teresa Tomás Riverola, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a abonarles más cantidad en concepto de casa-habitación, puesto que las 100 pesetas que en la actualidad viene satisfaciendo dicha Corporación son insuficientes para encontrar vivienda;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 28 de de Febrero de 1919, siendo obligación de los Ayuntamientos proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y su familia, o en su defecto una indemnización mensual con arreglo a los precios medios de los alquileres en la pobla-

ción, informando la Inspección que procede abonar a cada uno de los reclamantes la cantidad de 15 pesetas mensuales, porque debido a las actuales circunstancias lo que viene satisfaciendo dicho Ayuntamiento no es lo suficiente para encontrar una vivienda en condiciones legales,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por la Inspección, ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al referido Ayuntamiento a que abone a cada uno de los reclamantes la cantidad de 15 pesetas mensuales en concepto de casa-habitación, en armonía con lo dispuesto en dicho Real decreto de 28 de Febrero de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Castigos.

### ÓRDENES

Vistos los expedientes gubernativos incoados a los Maestros que figuran en la siguiente relación;

Teniendo en cuenta que no resulta cargo alguno contra ellos,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseerlos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES DE LAS PROVINCIAS DE BARCELONA, CIUDAD REAL, ORENSE, BURGOS, PONTEVEDRA, LEÓN, CANARIAS, VALLADOLID, BALEARES, HUESCA, LUGO, SORIA, CASTELLÓN, MURCIA, VIZCAYA, ALAVA Y MADRID.

**Relación que se cita.**

D. Domingo Palau Vidal, Matadepera (Barcelona).
» Joaquín Arévalo Gallego, Corral de Calatrava (Ciudad Real).
» Eduardo Garrote, Sobradelo (Orense).
» Julián Vencedor Santamaría, Quintanilla de la Mata (Burgos).
» Tomás Alamo Martín, Quintanilla de Santa Inés (Burgos).
» Manuel Rodríguez, San Julián de Vea (Pontevedra).
» Antonio Calleja, San Juan de Paluezas (León).
» Pedro Agustín Morales, Villamunio (León).
» Evaristo Núñez Fernández, Porto y Real (Orense).
» Teobaldo de las Casas, Telde (Canarias).
» Marcelino García Vegas, San Felices de Sedano (Burgos).
» Teodosio Subirats, Montmajor (Barcelona).
» Pantaleón Canto Sellés, Mata (Burgos).
» Luis Maide y Buldon, Alcazarén (Valladolid).
» Ramón Cluet, Alayor (Baleares).
» Pedro Martínez, Alcolea de Cinca (Huesca).
D.ª Pilar Aragonés, ídem íd. (ídem).
» Pilar Canals, ídem íd. (ídem).
» Asunción López Arias, Recelle (Lugo).
» Concepción Fernández, Salinas de Rosío (Burgos).
» Aurelia Blasco Fajarnés, Cubo de la Sierra (Soria).
» Milagro Ubeda Masanet, Villa de Nules (Castellón).
» Isabel Bellvis Corella, Corvera (Murcia).
» María Valeriana Villanueva y Aramburu, Zaldúa (Vizcaya).
» Elena Barcenilla Cano, Grupo de Ali (Alava).
» Julia Caminals, Casarrubuelos (Madrid).
» María Larroche y Rivares, Caballera (Huesca).

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de San Félix de Babia (León), D. Mariano García Lorenzana;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza informa proponiendo que se imponga al referido Maestro la pena de suspensión de medio sueldo, por seis meses;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Imponer al Sr. García Lorenzana la suspensión de medio sueldo por seis meses; y

2.° Aplicar al mencionado Maestro la gracia de indulto, dejando reducida la pena impuesta a tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Barcala (Pontevedra), D. Manuel Castro López;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Pontevedra, en su informe, propone que se imponga al referido Maestro la pena quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, en su grado máximo;

Considerando que el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero último determina la forma de aplicar la gracia de indulto,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Imponer a D. Manuel Castro López la pena de suspensión de sueldo por diez meses; y

2.° Aplicar al referido Maestro la gracia de indulto por la mitad de la pena impuesta y dejar ésta reducida a cinco meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

### Jubilaciones.

### REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Crescencia Díez Pino, Maestra de Quintanilla de arriba (Valladolid), núm. 5.172 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D.g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

### Sustituciones.

### ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Rosalina Santiago Pascual Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Iñás, en Oleiros (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a don José Antonio Piñeiro Auxiliar sustituto de la Escuela Nacional de Villahermosa, en Infantes (Ciudad Real), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a don Juan Gallego Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villahermosa, en Infantes (Ciudad Real), con el sueldo anual de 1.250 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

**Licencias.**

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Crescencio Sáinz Ruiz, Maestro de Cabia (Burgos), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre al Maestro interino que deba sustituirle.

Idem íd. a D. José María Bergua Sauras, Maestro de Vicién (Huesca), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Francisco Amaya Castellano, Maestro de La Rambla (Córdoba), número 603 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Emilia Monte Argote, Maestra de Ochandiano (Vizcaya), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Pascual Navarro, Maestro de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), número 8.358 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

**Excedencias.**

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Manuel González Danza, Maestro interino de Málaga y opositor aprobado del Magisterio nacional en expectativa de destino, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada;

Resultando que ha obtenido una plaza de Auxiliar interino de la Escuela Normal de Maestros de Málaga;

Considerando que el art. 119 del Estatuto general del Magisterio establece el derecho de excedencia para todo el Magisterio nacional y que en éste ingresa todo el que obtiene plaza en las oposiciones;

Considerando que si bien este interesado no desempeña plaza en propiedad, los servicios que presta le son de abono a los efectos del Escalafón, según el art. 106 del referido Estatuto;

Considerando que la excedencia es ilimitada cuando se pasa a otro destino dentro de la enseñanza, de acuerdo con el artículo 121 del citado Estatuto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por este Maestro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Santiago López Castro, Maestro de Notáez (Granada), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto;

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Francisco González García, Maestro de Población de arriba (Santander), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ÓRDENES

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por los Maestros D.ª María de la Esperanza Moreno, de Mochales (Guadalajara);

D.ª Josefa Manrique Ramírez, de Vallehermoso (Canarias).

D.ª Rosaura López Marquínez, de Castralvo (Teruel);

D. Emiliano Ibáñez Marcos, de Lora (Burgos);

D. Joaquín León Trejo de Écija (Sevilla), y

D. Manuel Sánchez Barrera, de ídem.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, SEVILLA, ZARAGOZA Y VALLADOLID.

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por los Maestros D.ª Josefa Luengo Prieto, de Valdesimonte (Segovia);

D.ª Josefa Sola Armás, de Pedroso (Orense), y

D. Serafín Sotelo Taboada, de Carballeda de Valdeorras (Orense).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y SANTIAGO.

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D. Higinio Muñoz Toca, Maestro de Arcera-Rocín (Santander), y

D.ª María de la Paz Gómez Varela, Maestra de Salsellas (Barcelona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLLADOLID Y BARCELONA.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Caldas de Mombúy y la reclamación formulada por D. Isidro Tomás Souza;

Resultando que en 12 de Diciembre último, por orden de la Dirección general de primera enseñanza se propuso para la Dirección de la graduada de Caldas de Mombúy (Barcelona) a D. Martín Serra Molíns;

Resultando que contra dicha orden reclama el concursante D. Isidro Tomás Souza, alegando derecho preferente respecto al Sr. Serra Molíns, por tener título Superior del plan de 1901;

Resultando que D. Martín Serra Molíns ingresó por oposición, tiene título Superior, pertenece a la categoría de 3.000 pesetas y figura en el Escalafón general con el número relativo a contar del 833;

Resultando que D. Isidro Tomás Souza ingresó por oposición, tiene título Superior del plan de 1901, está comprendido en la categoría de 1.500 pesetas y figura con el núm. 3.880 en el Escalafón general;

Considerando que en el art. 87 del Estatuto no se da preferencia al título Superior del plan de 1901 sobre el Superior, cuando se trata de proveer Direcciones de graduada, y únicamente se establece esa preferencia en los concursos para la provisión de Regencias;

Considerando que el Sr. Serra Molíns, además de las condiciones primera y segunda, tiene mejor derecho que el señor Tomás Souza, por estar incluído en las tercera y sexta,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Desestimar la reclamación de D. Isidro Tomás Souza, y

2.º Nombrar, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Caldas de Mombúy (Barcelona) a don Martín Serra Molíns, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos a la referida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

*(Gaceta* del 11 de Marzo.)

Habiendo notificado la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Barcelona que por error de copia consignó Arenys de Mar, plaza ya anunciada en la *Gaceta* de 24 de Enero último a concurso especial de traslado, y que la verdadera vacante es la Dirección de la Escuela graduada de niños de Canet de Mar;

Teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 26 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto el anterior anuncio.

2.º Anunciar a concurso especial de traslado la plaza realmente vacante, que es la de Canet de Mar, y

3.º Que los solicitantes a la supuesta vacante de Arenys de Mar manifiesten por medio de oficio, en el plazo reglamentario, si ratifican o retiran sus respectivas instancias.

Madrid 21 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

*(Gaceta* del 8 de Marzo.)

Visto el expediente de permuta incoado por D. Basilio Pastor Vallejo y D. Casiano Arribas García, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Aldealices y Valdenegrillos (Soria);

Resultando que los interesados, en la fecha de su petición, reunían las condiciones determinadas en el art. 102 del Estatuto, hoy reformado, y que D. Casiano Arribas García obtuvo la Escuela que desempeña el 23 de Diciembre de 1918;

Considerando que la concesión de las permutas es potestativa y que el interés del servicio es preferente al de los interesados;

De acuerdo con el Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la permuta solicitada por los Sres. Pastor y Arribas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente incoado a instancias de las Maestras D.ª Ana Almacha Jurado, núm. 242 del Escalafón general del Magisterio, y D.ª Antonia Recio Carrillo, núm. 282;

Resultando que D.ª Ana Almachar Jurado y D.ª Antonia Recio Carrillo solicitan la permuta de sus respectivos cargos de Directoras de las Escuelas graduadas números 3 y 5, de Málaga;

Resultando que las interesadas fundamentan su pretensión en lo dispuesto en la Real orden de 17 de Septiembre de 1918;

Considerando que la expresada Real orden ha sido derogada por la de 7 de Agosto último por ser contraria a lo que establece el art. 87 del Estatuto vigente;

Considerando que la Sra. Almachar Jurado, estando próxima a cumplir la edad de setenta años, no puede obtener Escuela por permuta, según la condición primera del art. 102 del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente promovido por D.ª María Martínez Ibáñez, Maestra de la Escuela Nacional de Pinilla-Trasmonte (Burgos), solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela mixta de Cilleruelo de arriba, de la misma provincia, vacante por jubilación del Maestro que la desempeñaba, para lo cual se funda en hallarse casada con un labrador que en dicho pueblo posee algunas propiedades;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en ninguno de los casos a que se contrae el capítulo VIII del Estatuto general del Magisterio, ya que su cónyuge no desempeña destino oficial alguno,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente promovido por D. Gerardo Ayala Peraita, Maestro de la Escuela Nacional de Cáseda (Navarra), solicitando ser nombrado, por reingreso, para la Escuela de Benetúser (Valencia), suponiendo que está comprendido en el caso 4.° del art. 90 del Estatuto;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 6 de Octubre último, en su art. 3.°, dispone que tanto los Maestros de Patronato como los de Navarra sean equiparados en lo sucesivo, para todos los efectos de la carrera, a los demás Maestros nacionales, siempre que hayan ingresado por los medios legales vigentes y cobren todo o parte de sus haberes del Tesoro, desapareciendo el privilegio que les concedía el párrafo cuarto del citado art. 90 del Estatuto, y que los casos a que se alude en el expediente de haber sido nombrados por las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y La Coruña dos Maestros procedentes de Navarra, sin estar aquéllas autorizadas debidamente, no pueden prosperar, así como cualquier otro que se haya realizado en análogas circunstancias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Ayala, con tanto mayor motivo cuanto que la Escuela de Benetúser como la de Cortes de Pallás, en la misma provincia de Valencia, se reservan para el concurso general de traslado, y anular los nombramientos hechos por las mencionadas Secciones administrativas por ser contrarios al repetido Real decreto de 6 de Octubre de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Visto el expediente de permuta incoado a instancia de don José Barreales Baños y D. Urbano Fuertes González, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Curueña, en Riello y Caureco, en Cármenes, ambos de la provincia de León, y vistos igualmente la protesta presentada contra la permuta por los vecinos de Curueña y el informe desfavorable de la Junta local de primera enseñanza de Riello;

Teniendo en cuenta que, según está repetidamente declarado, no es obligatoria la concesión de las permutas, y que deben subordinarse al interés supremo de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la permuta de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA LEÓN.

Visto el expediente promovido por D. José Vallhonerta Carcereny, Maestro de la Escuela Nacional de Vinebre (Tarragona) en solicitud de que se elimine dicha Escuela del anuncio del concurso general de tralado por haber sido nombrado ocho días antes del en que se publicó en la *Gaceta* la Real orden de 30 de Enero último;

Teniendo en cuenta que el interesado, que se hallaba en situación de excedencia desde el 31 de Agosto de 1918, solicitó en 28 de Enero próximo pasado, por reingreso, la citada Escuela de Vinebre, que le fué adjudicada, siéndole extendido el nombramiento con fecha 31 de dicho mes de Enero, y de ella se posesionó el siguiente día 1.° de Febrero; que la Real orden de 30 de Enero declarando ineliminables las plazas que la misma cita desde la fecha de tal disposición, apareció en la *Gaceta* de 7 de Enero cuando ya era Maestro de hecho y de derecho de la Escuela de Vinebre el Sr. Vallhonerta, pues tomó posesión el 1.° de igual mes,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el acuerdo de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona, anulando el nombramiento del interesado y eliminar del anuncio de vacantes la Escuela que desempeña, de Vinebre, en dicha provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente incoado por D.ª Socorro Fariña Iglesias, número 3.520 del Escalafón, Maestra de la Escuela Nacional de la Isla de Arosa, en el Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), y D.ª María de la Esclavitud Viñó Martínez, que lo es de la de Codesoso, en el Ayuntamiento de Sobrado (La Coruña), sin número en el Escalafón, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que la Sra. Viñó Martínez cuenta sólo un año y dos meses como Maestra propietaria y el mismo tiempo en la Escuela de Codesoso, desde la cual solicita la permuta, por lo que no reune las condiciones establecidas en el artículo 102 del Estatuto, reformado por Real decreto de 30 de Enero último, el cual es de aplicación, dadas las fechas de su publicación y de la solicitud de las interesadas, y que, además, la circunstancia de hallarse dicha Maestra sujeta a expediente gubernativo por la Inspección correspondiente, no abona la concesión de la permuta,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA Y PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado por D. José Gallego Castillo y D. Antonio Aranda Torcano, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Cabra (Córdoba) y Navalmahillo, en el Ayuntamiento de Santiago del Collado (Avila), solicitando la permuta de sus cargos;

Vistos igualmente los informes desfavorables emitidos por la Junta local de primera enseñanza de Santiago del Collado e Inspección de Córdoba;

Teniendo en cuenta que si bien concurren en los solicitantes las condiciones prevenidas en el art. 102 del Estatuto aparece comprobado, por la certificación del Inspector de Sanidad de Cabra que obra unida al expediente, que el Sr. Gallego Castillo padece una grave afección a la vista que le imposibilita para el desempeño de su cargo; y como de la concesión de permutas los intereses de la enseñanza no deben resultar perjudicados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la permuta de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA Y AVILA.

Visto el expediente incoado por D. Ramón Fumaz Pueyo y D. Luis Laucina Sebastián, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Orés (Zaragoza) y Ventosa de Medina (Soria), en solicitud de que se les conceda la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que si bien los interesados reunen las condiciones señaladas en el art. 102 del Estatuto, resulta que el Sr. Fumaz Pueyo se encuentra actualmente sujeto a expediente gubernativo, y como en tanto se halle bajo la acción

del art. 171 de la ley sus derechos quedan en suspenso hasta la resolución que en el expediente recaiga,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la permuta de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA Y SORIA.

Vistas las comunicaciones elevadas a este Ministerio por el Rectorado de la Universidad de Valencia interesando la aprobación del nombramiento de Maestra de la Escuela de Patronato de Llíles, hecho a favor de D.ª María Desamparados Torrent por la Junta de Beneficencia de dicha capital en uso de las facultades que le concede la Fundación;

Vistos igualmente los informes emitidos por el Jefe de la Sección administrativa de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que, según aparece de los mismos, concurren en este caso las condiciones determinadas en el artículo 183 de la ley de Instrucción pública, si bien no se acredita en virtud de qué disposición cesó la interesada en la Escuela Nacional de la Puebla de San Miguel que venía desempeñando,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestra de la Escuela de Patronato de Llilas a favor de D.ª María Desamparados Torrent, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas Nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general, en tanto no justifique el procedimiento de su traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Pedro Cañellas Arbós, Presidente del Patronato Roig, de Torredembarra (Tarragona), en solicitud de que se confirme el nombramiento de Maestro en propiedad del referido Patronato expedido a favor de don José María Roig y Ferrán, toda vez que ha desaparecido la causa que dió lugar a la orden de 11 de Junio y Real orden de 16 de Septiembre últimos, por las que se desestimó la petición;

Teniendo en cuenta que según se acredita debidamente por la certificación que se une al expediente, el interesado ha cumplido el requisito que le faltaba, cual es el de ser casado, según previene el art. 3.º del Reglamento, y reuniendo, por tanto, las condiciones determinadas en el art. 183 de la ley de Instrucción pública, de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestro propietario de la Escuela del Patronato Roig, de Torredembarra, a favor de D. José María Roig y Ferrán, sin derecho para el desempeño de Escuelas Nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª María Ortiz Muñoz y D.ª Basilisa Guzmán Caravantes, Maestras, respectivamente, de Valdepeñas y de Fontanarejo (Ciudad Real);

D.ª Cándida Castejón Agrosar, Maestra de Lére, Salvatierra del Miño (Pontevedra), y D.ª María Clotilde Gayoso Rodríguez, Maestra de Restande, Trazo (La Coruña);

D.ª Victoria Andrés Baixeras y D.ª Pilar de Pablo Colimorio, Maestras, respectivamente, de Sevilla y de Carrión de los Céspedes (Sevilla);

D. Rosendo Izquierdo López, Maestro de Masastre (Valencia) y D. Antonio García Izquierdo, Maestro de Bellpuig (Lérida);

D.ª Antonia Bertrán Rovira y D.ª Dolores Berenguer, Maestras, respectivamente, de Reus y de Viñols (Tarragona);

D. Leonardo Gómez de la Iglesia y D. Jesús Mejuto Vázquez, Maestros, respectivamente, de Celas, Culleredo, y de Carral (La Coruña);

D. José Díaz Guevara y D. Valentín Mato Creo, Maestros, respectivamente, de Lonsame y de Cures (La Coruña);

D.ª María Consuelo García Piñeiro y D.ª Elvira Sillero San Vicente, Maestras, respectivamente, de Couso, en Corisanto, y de Gándara, en Zas (La Coruña);

D.ª María Real Clemente, Maestra de Alpera (Albacete) y D.ª María Luisa Sáez Navarro, Maestra de Ribagorda (Cuenca);

D.ª Guadalupe Díaz Morillo y D.ª Carmen Morales Durán, Maestras, respectivamente, de Sevilla y de Peñaflor (Sevilla);

D. Celestino Vicente Osuna Zaragoza, Maestro de Villa de don Fadrique (Toledo) y D. Robustiano Muñoz López del Campo, Maestro de Centenera del Campo (Soria);

D. Nicanor Ruibal Fariña y D. Máximo Fontela Alonso, Maestros, respectivamente, de Campo Lameiro y de Arcade, en Sotomayor (Pontevedra);

D.ª Dolores Estévez, Maestra de la Escuela de asistencia mixta de Mocoso (Pontevedra) y D. José María Orge Alonso, Maestro de Pazos de Borbén, también mixta, ambas del Ayuntamiento de Pazos de Borbén, en la provincia de Pontevedra.

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Treviana (Logroño).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior o Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma

población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito; y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 8.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio y en la orden de 21 de Febrero último,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Canet de Mar (Barcelona).

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos, en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 8.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Vilasar de Mar (Barcelona).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 8.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Huelva.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso, son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8.)

## Escalafón general del Magisterio.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Petra Calavia Tello, Maestra sustituída de la Escuela de Valleruela de Sepúlveda (Segovia), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 7 de Febrero último que le negó el ascenso a 2.000 pesetas;

Considerando que el expediente de sustitución de la recurrente coincide con el del concurso general de traslado, en el que tomó parte, logrando Escuela; que su sustitución es anterior al Real decreto de 6 de Octubre, y que en casos como éste de que se trata, la preferencia de ascenso corresponde a los Maestros en activo servicio, y de entre ellos a los que formularon reclamación contra el Escalafón de 1917, circunstancia que tampoco concurre en la reclamante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la recurrente D.ª Petra Calavia Tello y la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Segovia se atengan a la legislación general, y muy especialmente al apartado 25 de la Real orden de 8 de Enero del corriente año, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 19.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Cumpliendo las disposiciones vigentes sobre ascensos en el Magisterio público primario, y a propuesta de la Comisión organizadora,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan: a 4.500 pesetas, en corrida natural de escalas, cubriendo el sueldo vacante en Enero, por fallecimiento del Sr. Barbero, núm. 48 del Escalafón, D. Anacleto Moreno Blázquez, número antiguo 189; a 4.000, en la resulta anterior, D. Antonio Manzano Jiménez, número antiguo 143; a 3.500, D. Julio Leyva Linares, número general 441; a 3.000, D. Luis Viñas Viñolas, núm. 877; a 2.500, D. Joaquín Michavila, número general 1.833, y a 2.000, D. Félix Ferrande Pradas, reingresado, con la antigüedad económica todos ellos del día 1.º de Febrero último.

2.º Que asciendan, en corrida de escalas: a 4.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante en Febrero del Sr. Carretero, número 204, D. Casto Luis Jiménez, número antiguo 241; a 3.500, en la resulta anterior, D. Modesto Heras Velasco, número general 442; a 3.000, D. Andrés Hernández García, núm. 878; a 2.500, D. Miguel Aparicio Mozo, 1.834, y a 2.000, D. Hermógenes de la Fuente, 8.051, con la antigüedad económica todos de 1.º del corriente mes.

3.º Que asciendan, en corrida de escalas: a 3.500 pesetas, cubriendo el sueldo vacante en Febrero del Sr. Martín, número 293, D. Arturo Blasco, núm. 443; a 3.000, D. Manuel Bernat, número 879; a 2.500, D. Manuel Ledesma, 1.835, y a 2.000, don Justo Ortega, 8.109, con la antigüedad económica de 1.º del actual.

4.º Que asciendan: a 3.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Enero de los Sres. Gutiérrez y Chaporro, números 641 y 810, D. Cornelio Angel Pla, número general 881, y D. José María Infante, 882; a 2.500, en las dos resultas anteriores, D. Felipe Baquero, 1.836, y D. Aurelio Molina, 1.837, y a 2.000, D. Federico Ferrán, 8.118, y don Eugenio Yuste, 8.129, con la antigüedad económica todos del día 1.º de Febrero último.

5.º Que asciendan: a 3.000 pesetas en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en Febrero del Sr. Castaño, número 404, D. Francisco Gascó, número general 883; a 2.500, en la resulta anterior, D. Antonio Pamiés, 1.838, y a 2.000, D. Leopoldo Fernández Santa Eulalia, 6.575; reingresado con la antigüedad económica del día 1.º del corriente mes.

6.º Que asciendan: a 2.500 pesetas, cubriendo el sueldo vacante en Enero del Sr. Rincón, núm. 1.212, D. Andrés Pajés, número general 1.840, y a 2.000, en la resulta anterior, D. Valentín Anguiano, 8.209; con la antigüedad económica de 1.º de Febrero último.

7.º Que asciendan: a 2.500 pesetas en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Febrero de los Sres. Jiménez y Crespi, números 1.658 y 1.676, D. Fernando Muñoz, número general 1.841, y D. Antonio Alcolea, 1.843, y a 2.000, don Jesús Mato, 9.193, y D. Patricio Rodríguez, 7.918; con la antigüedad económica del día 1.º del corriente.

8.º Que asciendan: a 2.000 pesetas en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Enero de los Sres. Mora-

les, núm. 3.377; Fariña, 4.772; Ventura Martí, omitido; Fernández Arce, 4.095; Arenas, 2.102, y Merino, 3.692; D. Graciano Alejandro Rivera, 7.425; D. Ricardo Seoane, 7.671; D. Mauro Paz, 7.831; D. Rogelio de la O. Fernández, 7.757; D. Antonio Rodríguez Pereiro, 7.700, y D. Florentino Paja, 7.393; con la antigüedad económica del día 1.º de Febrero último y la del Escalafón de 1.º de Agosto, lo mismo que sus demás compañeros ya ascendidos.

9.º Que asciendan: a 2.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes en Febrero de los Sres. Arrechina, núm. 4.657; Gallero, 2.375; Marín, 1.596; Pascual, 3.438; Gutiérrez, 1.842, y Figueroa, 2.044; D. Manuel Díaz Huerga, número general, 7.350; don Julio Castroviejo y Calvo, omitido; D. Gabriel Pérez Mayo, omitido; D. Juan López del Arbol, 7.258; D. Hilario Jesús S. Amaya, 7.407, y D. Gaspar Prieto, 7.409; con la antigüedad económica de 1.º del actual y la de 1.º de Agosto último, a los fines del Escalafón.

10. Que el núm. 438, Sr. Lletjós, que figura en el apartado 3.º de la Real orden de 8 de Enero último, asciende en la vacante del Sr. Martín, núm. 427; el Sr. Grau, núm. 439, que figura en el párrafo cuarto de dicha Real orden, asciende en la resulta a que se refiere el párrafo segundo, y el Sr. Jou, núm. 440, cubre la vacante del Sr. Martínez, núm. 425, consignada en el apartado 7.º La vacante de 5.000 pesetas ocurrida por fallecimiento del Sr. Rodrigo, núm. 18, la cubre D. Joaquín Respino Navarro, a quien le estaba reservada por el núm. 1.º de la repetida Real orden de 8 de Enero, cesando, por tanto, de percibir las diferencias, desde el sueldo de 4.000 que disfrutaba, a partir del día 24 de Enero en que se produjo la mencionada vacante. La antigüedad que corresponde a D. Mariano Amo Ramos, ascendido en el núm. 3.º de la precitada Real orden, es la de 1.º de Septiembre último, para todos los efectos, y la vacante que deja es de 1.500 pesetas, por cuyo motivo se aclara antes la antigüedad de los números 438, 439, 440 y 441; respecto al Sr. Satué, núm. 864, como es baja, no asciende a 3.000. El número general 860 asciende, dentro del cupo de plazas, a 3.000 pesetas; el 863, con la antigüedad de 1.º de Septiembre; el 865, con la de 1.º de Noviembre; los 868 y 869, con la de 1.º de Diciembre, y el 876, Sr. R. Benítez, cubre la vacante de Diciembre del Sr. Plasencia, núm. 728. El número general 1.799 asciende a 2.500 pesetas, dentro del cupo; el 1.828 cubre la vacante de Diciembre, del Sr. Lorenz, 1.168; los números 1.801, 1.802, 1.803, 1.804, 1.805, 1.806 y 1.807, con la de 1.º de Octubre; los 1.808, 1.809, 1.810 y 1.811, con la de 1.º de Noviembre; los 1.812, 1.813, 1.815, 1.816, 1.817, 1.818, 1.819 y 1.821, con la de 1.º de Diciembre, y los 1.822, 1.823, 1.824, 1.825, 1.826, 1.827, 1.830, Sr. Bojo; 1.831, Sr. Faura, y 1.832, Sr. F. Arenas, con la de 1.º de Enero. Ascienden a 2.000 pesetas, dentro del cupo, y con la misma antigüedad del Escalafón que todos los otros Maestros ascendidos con distintos efectos económicos, y sin perjuicio del orden previsto de colocación, los Sres. G. Izquierdo, 6.431; Alcalde, 6.559; Bujeda, 9.384; Cortázar, 7.099; Morquillas, 7.171; Juarrán, 7.175; Movellán, 7.886; Menéndez, 7.556; Azabal, 9.385 y Barriga, 9.383, comprendidos en las diversas series, y que reclamaron, así como los ya ascendidos. El Sr. Fuentes, ascendido a 2.500 en el núm. 9.º de la Real orden de 8 de Enero, tiene el número general 1.806 antes citado; el Sr. Cervilla, ascendido en el apartado 14 a 2.000 pesetas, tiene el 6.428; los señores Palacios y Muelas, números 1.824 y 1.825, ya se ha dicho antes la antigüedad que les corresponde en el sueldo que pasan a disfrutar de 2.500. El Sr. Puig, núm. 1.829, no asciende a 2.500, y figurará al final de la categoría de 2.000 pesetas, por estar sustituído. El lugar que corresponde en el Escalafón a D. Francisco Canós y a D. Tomás Alvira, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1919, es el inmediato al de D. Orencio Pacareo, número hoy 102, que ocupa el lugar relativo al último Maestro ascendido a 3.000 pesetas por Real orden de 5 de Agosto de 1918. Por último, la antigüedad que corresponde a los Maestros comprendidos en las últimas sentencias y a los reingresados que deban figurar detrás de una promoción de opositores a restringidas, es la misma que la de los Maestros que inmediatamente les sigan en las respectivas categorías y, en su consecuencia, se acreditará a los Maestros que varían de puesto por la sentencia de 9 de Abril último, la antigüedad de 1.º de Agosto de 1919, unificando las Secciones administrativas, de conformidad a dicho cómputo económico, el distinto criterio sustentado por las mismas al tratar de cumplir la Real orden de 29 de Septiembre próximo pasado.

11. Que asciendan: a 3.500 pesetas, en corrida natural de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Febrero de las señoras R. Ramos, núm. 148, e Hidalgo, núm. 247, D.ª María Rosa Llopis, número general 424, y D.ª Julia Clara Crespo, 425; a 3.000, en las dos resultas anteriores, D.ª Joaquina Garayal de Lecinda y D.ª Victoria Zárate Zurita, de oposición restringida; a 2.500 D.ª Carmen Cánovas, núm. 1.693, y D.ª María del R. Mateo, 1.694, y a 2.000 D.ª Gabriela Vicente Iza, 5.472, y D.ª Angela Labrada, 5.473, con la antigüedad económica del día 1.º del actual.

12. Que ascienda a 3.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo la vacante en Febrero, de la Sra. Machao, núm. 716, D.ª Carolina G. Calvo, 822; a 2.500, D.ª Matilde Sabatel, 1.695, y a 2.000 D.ª Humbelina García, 5.474, con la antigüedad económica del día 1.º del corriente.

13. Que asciendan: a 2.500, en corrida de escalas, cubriendo las vacantes en Febrero de las Sras. Such, 1.632; Navales, 1.163; Algarín, 867, y Aragonés, 1.467, D.ª Ignacia Rubio, 1.696; doña María P. González, 1.697; D.ª Josefa Palos, 1.698, y D.ª María M. Muñoz, 1.699, y a 2.000 pesetas D.ª María Reyes, 5.475; D.ª Laura González Cruz, 5.477; D.ª Bernardina González González, 5.479, y D.ª María de la Torre, 5.480, con la antigüedad económica del día 1.º del corriente Marzo.

14. Que asciendan: a 2.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes en Enero último de las Sras. Rojo, 4.626, y Reig, 4.709, D.ª Juana Fernández Leis, 5.785, y D.ª Encarnación Fernández Martín, 5.456, que reclamaron en su día, con la antigüedad económica del día 1.º de Febrero último.

15. Que asciendan: a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Febrero de las Sras. Peiró, 2.110; Ballester, 3.124, y Andresa González, 3.323, D.ª Emilia Castaño, 5.696, reclamante; D.ª Sofía Pérez, 5.481, y D.ª Gloria Gallo, 5.482, con la antigüedad económica de 1.º del actual.

16. Que en vista del parte de la Sección administrativa correspondiente, se anulan los ascensos de D.ª Evarista Balsa, número 3.942, por tener derechos limitados, y de D.ª Amalia Alvarez, núm. 4.045, por haber obtenido la plenitud en 1916, y ascienden en su lugar a 2.000 pesetas D.ª Estrella E. Gesta, 5.484, y D.ª María Pérez del Río, 5.485, procedentes de las oposiciones de 1914.

17. Que D.ª María Barbeito Cerviño, ascendida a 5.000 pesetas en el núm. 2.º de la Real orden de 21 de Febrero último, ocupe en su día el lugar del Escalafón inmediato inferior al de D.ª María Asunción Rincón, que es el que le corresponde con arreglo a la sentencia de 30 de Octubre último.

18. Que los ascensos que se otorgan en los apartados 15 a 21 de dicha Real orden son a 2.000 pesetas, según se expresa en los correspondientes párrafos insertos en el Boletín Oficial número 18, ya corregidas las erratas de copia.

19. Que la resulta de 3.000 pesetas a que se refiere el párrafo quinto de la Real orden de 21 de Febrero, la cubre por ascenso D.ª Julia Coleto Rodríguez; las del párrafo primero, D.ª Paulina Monforte Fernández y D.ª Enriqueta Lucas Ona; la vacante en Diciembre a que se refiere el párrafo noveno, D.ª Petra Osso Benedicto; la resulta en el párrafo 22, D.ª María Celia Carriedo y Abadía, y la del párrafo séptimo, D.ª Vicenta García Fernández Villanueva, con las antigüedades consignadas en los respectivos párrafos y en vista de que dichas seis Maestras proceden de oposiciones restringidas, correspondiéndoles el lugar y el ascenso a 3.000 pesetas citado, en cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 6 de Octubre último, y quedando, por tanto, sin valor ni efecto los ascensos en suspenso y sin diligenciar de las Maestras números 823, 824, 825, 826 y 827.

20. Que la antigüedad, a los fines del Escalafón, para todos los Maestros y Maestras ascendidos en la presente Real orden, es la misma que la económica, salvo lo dispuesto en los ascensos a 2.000 pesetas.

21. Que los Jefes de las Secciones provinciales administrativas confeccionarán en todo caso las nóminas adicionales que sean procedentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 14.)

**Administración provincial y local.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 2 de Febrero último se concedieron tres meses de licencia, para asuntos propios, a D.ª Ildefonsa López Vilar, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo;

Teniendo en cuenta que dicha señora no estaba en su destino por circunstancias enteramente ajenas a su voluntad, e iniciado el oportuno expediente y comprobado el hecho expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto anular la referida licencia e incluir a la Sra. López Vilar en los beneficios del Real decreto de 30 de Enero último, y en vista de estar cubierta su vacante en Oviedo, por requerirlo urgentes necesidades del servicio, que se incorpore seguidamente al destino de su categoría vacante en Toledo, por reclamarlo asimismo el servicio de dicha Sección provincial administrativa, según tiene reiteradamente manifestado el Jefe de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Padre de familia, al Excmo. Sr. D. Rafael Acero Rico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta de la Cámara oficial agrícola de la provincia de León, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de miembro de aquella, a D. Félix Núñez Menéndez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta de la Cámara agrícola, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de miembro de aquélla, a D. Juan Palau Miralles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

**Exposiciones.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a los deseos expresados por varias entidades y representaciones artísticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogar hasta el día 9 de Abril próximo, inclusive, el plazo para la recepción de las obras destinadas a la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año, que fué señalado por Real orden de 12 de Febrero último y que terminaba el 20 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

*(Gaceta* del 10.)

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

**Otros Centros de enseñanza artística.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Real orden de 19 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora supernumeraria de Solfeo del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, a D.ª María Luisa Chevalier Superville, que reune las condiciones exigidas por dicha Real orden para el desempeño del expresado cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Real orden de 19 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora supernumeraria de Solfeo del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, a D.ª Gloria Keller, que reune las condiciones exigidas por dicha Real orden para el desempeño del expresado cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

## SECCIÓN 17.—Construcciones civiles y Monumentos.

**Construcciones civiles.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar cuanto afecta a los servicios de la Alhambra, dando a éstos la debida unidad bajo la dependencia del funcionario de este Ministerio de mayor categoría que reside en el recinto del Monumento; hasta tanto que aprobado el oportuno Reglamento queden determinadas de un modo definitivo las funciones de cada uno y las responsabilidades a que hubiere lugar por las infracciones cometidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cuantos desempeñen servicios en la Alhambra, lo mismo permanentes que temporales, Administrador, Intérprete, Delineante, Sobrestante, Guardas o Vigilantes, tanto diurnos como nocturnos, Jardineros, Mozos y Peones, queden subordinados a las resoluciones y mandatos del Arquitecto director facultativo de las

obras de conservación del Monumento para la observancia de cuanto éste ordene, debiendo cursar inexcusablemente por su mediación, para que informe previamente, cualquier reclamación o solicitud que eleven a este Ministerio.

De igual modo se dispone que todos los fondos pertenecientes a la Alhambra, lo mismo procedentes de cuotas de entrada que por libramientos ordenados de otra clase, al constituirlos en depósito, se haga éste juntamente a nombre del Arquitecto conservador y del Administrador, para que todas las operaciones de ingreso y retirada de cantidades aparezcan intervenidas por ambos funcionarios.

El Arquitecto conservador de la Alhambra procederá, sin pérdida de tiempo, a redactar el Reglamento de régimen interior del Monumento para la organización de todos los servicios y obligaciones del personal, elevándolo a este Ministerio para la debida aprobación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

**Monumentos.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de Monumento nacional de la Casa-posada de la Santa Hermandad, sita en la ciudad de Toledo;

Resultando que el Conservador de la Comisión provincial de Monumentos de Toledo, al mismo tiempo que notificaba a la Superioridad la posible venta del edificio conocido por la Casa-posada de la Santa Hermandad, sito en dicha ciudad, solicitó para el mismo la declaración de Monumento nacional;

Resultando que la Comisión de Monumentos de Toledo informó acerca de este particular en el sentido de que, si bien el edificio tiene un gran valor histórico por el destino jurídico y por haber sido la Santa Hermandad la base de nuestros Ejércitos permanentes y la precursora de nuestra actual benemérita Guardia civil, no tiene dicho edificio excepcional importancia para ser declarado Monumento nacional, aunque sí estima se le declare Monumento artístico;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Junta Superior de Excavaciones, conforme a lo que preceptúa la ley de 4 de Marzo de 1915 y Real decreto de 25 de Agosto de 1917, esta docta entidad mostró su parecer conforme a lo solicitado por la Comisión de Monumentos, proponiendo la declaración de Monumento arquitectónico-artístico de la Casa-posada de la Santa Hermandad, por ser uno de los más típicos ejemplares del siglo XV y construcción civil, avalorada por su historia, recuerdo de una de las instituciones jurídicas, como la Santa Hermandad, precursora de otras modernas, por lo que se impone la conservación del edificio.

De conformidad con el indicado dictamen de la citada Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.° Se declara Monumento arquitectónico-artístico, de conformidad con la ley de 4 de Marzo de 1915, la Casa-posada de la Santa Hermandad, sita en Toledo, la cual será incluída como tal Monumento en el Catálogo y Registro cedulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones, quedando inscrita con la fecha de la presente Real orden.

2.° Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el Monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual por ningún concepto podrá llevar a cabo el derribo de todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo en caso de venta total o parcial del Monumento, según prescribe el art. 2.° de la ley de 4 de Marzo de 1915.

3.° De conformidad con el art. 3.° de la ley de 7 de Julio de 1911 y 3.° y 4.° del Reglamento de 1.° de Marzo de 1912, se prohibe en absoluto el deterioro intencionado, y cuando se realicen reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudio y conservación de las ruinas y antigüedades que inspiró la citada ley, podrá este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ordenar la inspección de las mismas y exigir, para autorizar su continuación, el informe favorable de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

4.° Que caso de acogerse el propietario del edificio declarado Monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.° al 8.° de la ley de 4 de Marzo de 1915, emitirán antes informes sobre dichos particulares las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio.

5.° Que de esta Real orden declarando Monumento arquitectónico-artístico la Casa-posada de la Santa Hermandad, de la ciudad de Toledo, se den traslados a la Comisión provincial de Monumentos de Toledo, al Gobernador civil de dicha provincia y a la Junta Superior de Excavaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

*(Gaceta del 12.)*

# Departamentos ministeriales.

## MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se conceden al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes créditos extraordinarios por un importe total de 49.056,77 pesetas, con destino a satisfacer diversas obligaciones que se detallan en la adjunta relación.

Art. 2.° El importe de los créditos extraordinarios a que se refiere el artículo anterior se entenderán autorizados en capítulos adicionales de dicha Sección, y se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a nueve de Marzo de mil novecientos veinte.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

**Gabino Bugallal.**

**RELACIÓN DE LOS CRÉDITOS Á QUE SE REFIERE LA LEY DE ESTA FECHA**

| Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. | Pesetas. |
|---|---|
| Para satisfacer a los Astrónomos del Observatorio de Madrid D. Antonio Vela, D. Francisco Cos, don Victoriano Fernández Ascarza, D. Pedro Jiménez y Sres. Tinoco y Castro ascensos de antigüedad reglamentaria devengados y no percibidos en los años de 1910 a 1913, 3.688,99 pesetas, distribuídas en la proporción que se detalla en el expediente adjunto; y para abonar al Arquitecto D. José Luis de Oriol y Urigüen sus honorarios devengados en 1912 por la formación del proyecto de obras en un edificio de Valencia para Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad, importantes 38.880,89 pesetas, en junto..... | 42.569,79 |
| Para abonar al industrial de esta Corte D. Enrique Amaré el importe de los trabajos que realizó con destino a la Exposición Nacional de Artes decorativas celebrada en 1913..... | 1.487,00 |
| Para pago de haberes de excedencia al Oficial de la Escuela Central de Artes e Industrias D. Manuel Gullón y García, por los años de 1911, 1912 y 1913, que fué elegido Diputado a Cortes..... | 4.999,98 |
| Total..... | 49.056,77 |

Aprobada por S. M. Madrid 9 de Marzo de 1920.—*El Ministro de Hacienda*, GABINO BUGALLAL.

*(Gaceta del 11.)*

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 23 de Marzo de 1920 — Núm. 24

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPÓNDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado, en turno de cesantes, Ordenanza-Mozo de oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, D. Manuel Sánchez Alvarez.—Página 2.*

*Anunciando nombramientos y ascenso de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Adolfo Güell Imbert duplicado de su título de Licenciado en Farmacia.—Página 2.*

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES.—*Admitiendo la renuncia presentada por el Alcalde Presidente en nombre del Ayuntamiento de Málaga, y por el Director del Instituto, del cargo de Administradores de los bienes del Caudal y Acueducto de San Telmo, confiando interinamente el Patronato de dicha Fundación a una Junta compuesta de los señores que se indican.—Página 2.*

*Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación Huérfanos subalternos de la Armada.—Página 3.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina, vacante en la Universidad Central, a D. Antonio Simonena y Zabalegui, Consejero de Instrucción pública.—Página 3.*

*Disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.—Página 3.*

*Nombrando Catedrático numerario de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América de la Facultad de Derecho de Barcelona a D. José María Brix Raspall.—Página 3.*

*Idem id. id. de Cosmografía y Física del Globo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central a D. Honorato Castro Bonel.—Página 3.*

*Desestimando instancia de D. Fidel Enrique Raurich y Sas en solicitud de que se le admita a las oposiciones a la Cátedra de Técnica física y Analisis químico, vacante en la de Santiago.—Página 3.*

*Disponiendo se anuncie al turno previo de traslación la provisión de la Cátedra de Patología general y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Valencia.—Página 3.*

*Concediendo la gratificación de 2.500 pesetas, desde 19 de Noviembre de 1918, a D. Mariano Sánchez y Sánchez y D. Ramón López Prieto, Catedráticos de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de Valencia.—Página 4.*

*Disponiendo que D. José Puente Castro perciba el sueldo que se indica a partir de la fecha que se detalla.—Página 4.*

*Idem que D. Enrique Rajoy y D. Gabriel Espino, Auxiliares temporales de las Universidades de Santiago y Salamanca, se encarguen, respectivamente, del desempeño de las Cátedras de Derecho civil y Teoría de la Literatura y de las Artes.—Página 4.*

*Interesando de los Rectores de las Universidades del Reino soliciten y transmitan a este Ministerio informes de las Facultades de Ciencias y de Farmacia referentes a las asignaturas cuya conmutación estimen puede autorizarse sin perjuicio de la enseñanza.—Página 4.*

*Desestimando instancia de D. Pascual Galindo Romeo.—Página 4.*

*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad Medicina de Salamanca. Página 4.*

*Idem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Patología general y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Valencia.—Página 5.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición de D.ª María del Carmen Carrilero y Vaca.—Página 5.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Concediendo la consideración de pensionado durante tres meses a D. Enrique Nogueras Coronas.—Página 5.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se desestime el recurso de nulidad interpuesto por D. Antonio Guzmán Maresca, y se ratifique su exclusión del ejercicio de las oposiciones a la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de La Laguna.—Página 5.*

*Nombrando Secretario del Instituto general y técnico de Orense a D. Vicente Serrano Puente.—Página 6.*

*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se indican de los Institutos que se mencionan.—Página 6.*

*Nombrando Vicedirector del Instituto de Castellón a D. Jenaro González Carreño.—Página 6.*

*Idem a D. Siro Arenas Rioja Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Córdoba.—Página 6.*

*Idem a D. Enrique Rioja Lo-Bianco Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto de Badajoz.—Página 6.*

*Disponiendo que la Cátedra de Geografía e Historia de los Institutos de Figueras y Lérida, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, se agreguen a las ya anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria y Zaragoza.—Página 6.*

*Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se expresan.—Página 7.*

*Idem convocatoria especial para proveer por oposición, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Figueras y Lérida, agregadas a las oposiciones anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Victoria y Zaragoza.—Página 7.*

*Idem haber sido admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Pamplona y Teruel.—Página 7.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco López Ferreyra.—Página 7.*

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Interesando de los Directores de los Institutos que se detallan el envío, en el plazo improrrogable de diez días, de la certificación anual de productos y gastos a que se refiere la regla 7.ª de la Real orden de 10 de Marzo de 1917.—Página 8.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.—Página 8.*

*Disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término que se expresan, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios e Industriales que se indican.—Página 8.*

*Resolución de expedientes de conmutación de asignaturas.—Página 9.*

*Disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Artes y Oficios de Cádiz y Valencia que se mencionan se encarguen, transitoriamente, del desempeño de las enseñanzas que se detallan.—Página 9.*

*Declarando de mérito para la carrera de su autor la obra titulada* Elementos de Química general con arreglo a las modernas teorías, *original de D. Ernesto Caballero.—Página 10.*

*Idem desierto el concurso entre Profesores de ascenso anunciado para proveer la plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Vigo, y disponiendo se anuncie nuevamente a concurso de traslado la provisión de dicha plaza—Página 10*

*Anunciando al turno de concurso de traslación la provisión de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Logroño y La Coruña.—Página 10.*

*Idem íd. entre Profesores de ascenso las plazas de Profesor de término vacantes en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Valladolid y Béjar.—Página 10.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se expresan.—Página 11.*

*Desestimando las instancias de D. Joaquín Fenollosa Martínez.—Página 11.*

*Concediendo una licencia de seis meses, para asuntos propios, a D. Leopoldo Benítez Rodríguez.—Página 11.*

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican—Página 11*

*Disponiendo se considere reproducida, en la forma que se publica, la Real orden de 20 de Mayo último, relativa a la distribución del crédito consignado en Presupuesto como indemnización al personal de las Escuelas Normales por supresión de los derechos de examen.—Página 12.*

*Idem que D.ª Mercedes Nicolás, Auxiliar de la Sección de Letras de la de Maestras de Madrid, sea incluida en el reparto de derechos de exámenes—Página 12.*

*Nombrando Director de la de Maestros de Soria a D. Pedro Chico y Rello.—Página 12.*

*Idem Directora de la de Maestras de Gerona a D.ª Adelina Cortina Benajas.—Página 12.*

*Disponiendo que el señor Marqués de Retortillo practique visitas de inspección a las Normales de Maestros y de Maestras de Córdoba, Sevilla y Cádiz.—Página 12.*

*Concediendo una prórroga de quince días a la licencia que, por enferma, se encuentra disfrutando D.ª Pilar Serrano.—Página 13.*

*Nombrando en propiedad Auxiliares de las Secciones de Letras y Ciencias de las Normales que se detallan a los señores y señoras que se expresan.—Página 13.*

*Idem Auxiliares interinos de Pedagogía de las Normales de Maestros y de Maestras que se citan a los interesados que se mencionan.—Página 14.*

INSPECCIÓN.—*Rectificación del nombramiento de Inspector de primera enseñanza a favor de D. Emilio Tost y Gualda, publicado en la* Gaceta *el día 3 del corriente.—Página 14.*

*Nombrando Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real a D. Gaspar A. Sánchez.—Página 14.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 15.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo, en la forma que se menciona, los expedientes incoados por los interesados que se citan. Página 16.*

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden fecha de ayer ha sido nombrado, en turno de cesantes, D. Manuel Sánchez Alvarez Ordenanza-mozo de oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, y para conocimiento del interesado, advirtiéndole que de no posesionarse dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, por ser el segundo nombramiento que se le confiere con arreglo al expresado turno.

Madrid 9 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 16.)

Por Real orden fecha de hoy ha sido nombrado D. Jaime Bofill y Matas, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, afecto a la Biblioteca del Instituto general y técnico de Málaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Asimismo y por Real orden de igual fecha ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. José Martínez Cobos a Portero cuarto de este Ministerio, afecto a la Escuela Industrial, de esta Corte, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 15 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 16.)

## SECCIÓN 3.ª—Codificación, estadística y títulos.

### Títulos.

ANUNCIO

D. Adolfo Güell Imbert acude a este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Farmacia, por habérsele extraviado el que se le expidió con fecha 1.º de Junio de 1904.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 16.)

## SECCIÓN 5.ª—Fundaciones de enseñanza.

### Inspección de Fundaciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por acuerdo de la Subsecretaría de este Ministerio, de 8 de Noviembre de 1912, se ordenó proceder a la incoación del expediente de clasificación como benéfico particular docente de la Fundación establecida en Málaga por el ilustre Prelado Sr. Molina Larios, y denominada Caudal de San Telmo. Comenzada la tramitación del mismo, y en el deseo de conjurar la crisis que como efecto de la sequía pudiera sobrevenir a la ciudad, se acordó, por Real orden de 17 de Junio de 1914, de un modo provisional y como vía de ensayo, entregar al Ayuntamiento de Málaga las aguas, cauces y acueductos y todas las obras de conducción de aguas, los molinos, aguas del puerto y demás bienes inmuebles del Caudal.

La citada disposición dividió en dos secciones la primitiva Fundación, ya que la Dirección del Instituto general y técnico siguió administrando los bienes que destinan al sostenimiento de la Escuela de Náutica, y siguió encargado del percibo de los dividendos e intereses.

La dificultad que quiso salvar la mencionada Real orden no surtió el efecto apetecido, y entre los antecedentes del expediente obran las renuncias que de un lado formula el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga, con fecha 6 del corriente, y de otro la del Director del Instituto, con la de 1.º de Febrero del año 1919, que quieren cesar en las administraciones respectivas por falta, según ellos, de las necesarias atribuciones para desempeñar su cometido.

Como la solución que hoy se adopte no puede tener el carácter de definitiva, que sólo se alcanzará cuando se acuerde

el expediente de clasificación; pero como tampoco es posible, para el buen régimen y funcionamiento del Caudal, el seguir en el estado que hoy se encuentra, parece lógico volver al criterio sustentado antes de la Real orden de 1914, encomendando la administración de la Fundación a una Junta inspectora en que pueda tener cabida, tanto los elementos que constituían aquélla, como otros que por representar fuerzas interesadas en el mejoramiento de una Fundación de tan capital interés para Málaga, deben formar parte del nuevo organismo.

Por tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar:

1.° Admitir las renuncias presentadas por el Alcalde Presidente en nombre del Ayuntamiento de Málaga y por el Director del Instituto de Administradores de los bienes del Caudal y Acueducto de San Telmo.

2.° Confiar interinamente el patronato de la Fundación a una Junta compuesta de un Concejal del Ayuntamiento de Málaga, un Vocal elegido por el Cabildo Catedral, un Diputado provincial, un Vocal por la Cámara Agrícola, otro por la Cámara de Comercio, el señor Comandante de Marina, uno por el Instituto general y técnico, otro por la Escuela de Náutica y otro por los regantes del acueducto, cuya Junta presidirá el que sea elegido entre ellos, y de la que será Secretario, con voz, pero sin voto, el Oficial administrador del Caudal.

3.° Tanto el Ayuntamiento como el Director del Instituto harán entrega a la Junta, una vez constituída, de todos los bienes y documentos del Caudal y Acueducto de San Telmo; y

4.° Que continúe el expediente de clasificación hasta que en el mismo recaiga la resolución procedente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 17.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación Huérfanos subalternos de la Armada,

Esta Sección ha tenido a bien conceder audiencia a los representante e interesados en la misma por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, conforme al núm. 1.° del art. 43 de la instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.—*El Jefe de la Sección*, JUAN DE ISASA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

*(Gaceta* del 16.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Luciano Barajas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al Consejero de Instrucción pública D. Antonio Simonena y Zabalegui Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de Medicina, vacante en la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 16 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para proveerla se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, tercero de los establecidos en el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 16.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José María Brix Rospall Catedrático numerario de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, se ha servido nombrar a D. Honorato Castro Bonel Catedrático numerario de Cosmografía y Física del Globo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Fidel Enrique Raurich y Sas en solicitud de que se le admita a las oposiciones a la Cátedra de Técnica física y Análisis químico, vacante en la Universidad de Santiago, incluyéndole en la lista de opositores;

Resultando que el interesado, que no solicitó en tiempo oportuno tomar parte en las citadas oposiciones anunciadas a turno de Auxiliares, pide se le incluya en la lista de los opositores fundado en que la Real orden de 21 de Octubre de 1919, *Gaceta* del 11 de Noviembre, ha concedido ese derecho a los Doctores que, como él, tienen premio extraordinario;

Considerando que la Real orden de 21 de Octubre de 1919, inserta en la *Gaceta* de 11 de Noviembre, no produjo efecto alguno, según está prevenido, sino desde el día de su inserción en la *Gaceta*, y no puede dársele efecto retroactivo porque sólo lo producen aquellas disposiciones en que expresamente se manifiesta que así se verifique;

Considerando que la citada Real orden no puede tener efecto para que el interesado Sr. Raurich actúe en las oposiciones de referencia, porque cuando se insertó en la *Gaceta* había expirado el término de admisión de opositores, y, por tanto, el interesado sólo podrá acogerse a ella en las oposiciones entre Auxiliares, anunciadas con posterioridad al 11 de Noviembre de 1919;

Oído el dictamen de la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de

su Facultad de Medicina, a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Patología general y su Clínica, vacante en la mencionada Universidad, se anuncie al turno previo de traslación que determina el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Mariano Sánchez y Sánchez y D. Ramón López Prieto, Catedráticos de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, en súplica de que las gratificaciones que actualmente disfrutan de 2.000 pesetas por el concepto de desempeñar la Cátedra acumulada de Técnica anatómica, se eleven a 2.500 pesetas para cada uno;

Considerando que las gratificaciones percibidas por los Catedráticos que desempeñan Cátedras acumuladas procedentes de amortizaciones de plazas de Catedráticos deberán ascender a la mitad del sueldo de entrada de la Cátedra, y esta mitad es actualmente 2.500 pesetas, y así lo disponen el Real decreto de 2 de Mayo de 1918 y la Real orden de 1.º de Febrero de 1919;

Considerando, por tanto, que hallándose en este caso los Catedráticos recurrentes, les corresponde percibir la gratificación de 2.500 pesetas en lugar de 2.000 que en la Real orden de 19 de Noviembre de 1918 se les asigna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, concediéndoles el derecho al percibo de la gratificación de 2.500 pesetas desde 19 de Noviembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Puente Castro solicitando que se le conceda el sueldo del Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Santiago D. Casimiro Martínez López;

Considerando que este último disfruta de dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado por desempeñar Cátedra vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. José Puente Castro perciba el sueldo que dejó vacante el Sr. Martínez López a partir del día 27 de Noviembre próximo pasado, en que este último señor se hizo cargo de la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se encargue de la Cátedra de Derecho civil, vacante en dicha Facultad, el Auxiliar temporal D. Enrique Rajoy Leloup, cesando en el desempeño de la de Derecho político que hoy está a su cargo, y continuará percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado con cargo a la vacante que ahora se le asigna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Gabriel Espino y Gutiérrez se encargue de la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en dicha Facultad, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## ÓRDENES

Al efecto de que rija un criterio uniforme en la resolución del expediente de conmutación de asignaturas entre las Facultades de Ciencias y de Farmacia,

Esta Subsecretaría de mi cargo interesa de V. S. solicite y transmita a este Ministerio informes de dichas dos Facultades de esa Universidad referentes a las asignaturas cuya conmutación estimen pueda autorizarse sin perjuicio de la enseñanza.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 16.)

Vista la instancia del Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras D. Pascual Galindo Romeo solicitando licencia para residir en Madrid, con objeto de poder asistir a las clases del Doctorado;

Considerando que no hay ninguna disposición legal que autorice una licencia con dicho objeto y que el informe del Decanato deja entrever la posibilidad de que sean necesarios los servicios del Sr. Galindo Romeo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se desestime la instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

## ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propios y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 16.)

Se halla vacante en la Universidad de Valencia la Cátedra Patología general y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en las *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*. GASCÓN.

*(Gaceta* del 16.)

**Asuntos generales de enseñanza.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído a instancia de D.ª María del Carmen Carrilero y Vaca en solicitud de conmutación de asignaturas aprobadas en la Facultad de Farmacia por las iguales de la Facultad de Ciencias, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª María del Carmen Carrilero y Vaca, Licenciado en Farmacia, en instancia a este Ministerio, expone: que por Real orden de 18 de Diciembre de 1917 se concedió a D. Melchor Balda, Farmacéutico de Barcelona, validez académica para incorporar a la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas), las asignaturas de Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico, aprobadas en la Facultad de Farmacia, fundándose en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 23 de Noviembre de 1892, 26 de Junio de 1893 y 15 de Mayo de 1916, y que hallándose la recurrente en idénticas condiciones y deseando seguir la carrera en Ciencias químicas, suplica se la declare comprendida en la citada Real orden de 18 de Diciembre de 1917, autorizando al Rectorado de la Universidad Central para que le conmute las asignaturas de Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico, aprobadas en la carrera de Farmacia, por las iguales de Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias;

»Resultando que la Facultad de Ciencias de la Universidad Central acordó, por unanimidad, a propuesta de la Sección correspondiente, informar que no procede acceder a la incorporación solicitada, fundándose en que en el plan de estudios de la Facultad de Farmacia figuran las asignaturas de que se trata con el calificativo de aplicadas a la Farmacia, lo cual elimina, naturalmente, de su estudio todas aquellas cuestiones que carecen de la referida aplicación y aun orienta las demás en un espíritu excesivamente particularista, que no encaja en el de amplitud y generalidad que caracteriza a la Facultad de Ciencias, y además en los informes que conteniendo estas mismas afirmaciones han sido repetidas veces emitidos en casos análogos o inversos por el Consejo de Instrucción pública y aceptados por la Superioridad;

»Resultando que el Rectorado de la Universidad Central se halla completamente de acuerdo con este dictamen;

»Resultando que la Subsecretaría del Ministerio, por decreto marginal, de orden del señor Ministro remite a informe de esta Comisión la instancia de la Sra. Carrilero;

»Considerando los precedentes establecidos por este Consejo en casos análogos al de que se trata y los informes del Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias y el Rectorado,

»Este Consejo opina que procede desestimar la petición de D.ª María del Carmen Carrilero y Vaca.»

Votó en contra del anterior dictamen el Consejero Sr. Cortázar.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta de Ampliación de estudios.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de su digna Presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca D. Enrique Nogueras Coronas la consideración de pensionado, durante tres meses, para estudiar en los Hospitales de París los progresos de la Clínica general y de la Pediatría con aplicación a la enseñanza y a la práctica.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

**Profesorado numerario.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Guzmán Maresca en súplica de que se anule y deje sin efecto la resolución de la Subsecretaría de 19 de Diciembre próximo pasado, por la que se ratifica la exclusión del reclamante de entre el número de los opositores a la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de La Laguna;

Resultando que por orden de 17 de Noviembre de 1919 fué excluído de dichas oposiciones el aspirante D. Antonio Guzmán Maresca por no ser Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, exclusión que fué ratificada por resolución de la Subsecretaría de 19 de Diciembre del mismo año;

Considerando que una de las condiciones exigidas en el anuncio de la convocatoria de 14 de Julio de 1919, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 17 del mismo mes y año, para ser admitido en dichas oposiciones era la de tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, sin que contra dicho anuncio se formulara en el plazo legal reclamación alguna, por lo que quedó firme aquella disposición;

Considerando que si bien el art. 207 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 determina que los Profesores de Lenguas vivas y Dibujo, y los de Música y Declamación, no necesitan título, la Administración, en uso de sus facultades discrecionales, dictó la Real orden de 26 de Diciembre de 1916, fijando como uno de los requisitos indispensables para hacer oposiciones a Cátedras de idiomas el de ser Licenciado en la Sección de Letras en la Facultad correspondiente, disposición que debe entenderse como complementaria de la ley de 1857;

Considerando que, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, en la fecha de la convocatoria se hizo ésta mediante el correspondiente anuncio de 14 de Julio, disposición que

quedó firme por no haberse formulado reclamación alguna, por lo que las condiciones que han de reunir los aspirantes han de sujetarse a las exigidas en la expresada convocatoria para ser admitido a los ejercicios;

Considerando que la apreciación de estas condiciones corresponden exclusivamente al Ministro de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se desestime el recurso de nulidad interpuesto por D. Antonio Guzmán Maresca y se ratifique su exclusión del ejercicio de las oposiciones a la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de La Laguna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 16 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Orense al Catedrático numerario de dicho Centro, D. Vicente Serrano Puente, propuesto en primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Psicología del Instituto general y técnico de Pamplona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Lengua francesa que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Guadalajara.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Castellón, al Catedrático numerario de dicho Centro D. Jenaro González Carreño, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Siro Arenas Rioja Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Córdoba, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cabra, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Siro Arenas Rioja.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Catedrático numerario de la asignatura, en virtud de concurso, por Real orden de 7 de Diciembre de 1912; tomó posesión en 20 de Enero de 1913.

*(Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Rioja Lo-Bianco Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto general y técnico de Badajoz, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Reus, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Enrique Rioja Lo-Bianco.

Licenciado y Doctor en Ciencias, Sección de Naturales.

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 20 de Febrero de 1918; tomó posesión en 1.° de Marzo del mismo año.

Es autor de una obra favorablemente informada por el Consejo de Instrucción pública, Real Academia de Ciencias Físicas y Naturales y por el Claustro, así como de varios trabajos.

*(Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Geografía e Historia de los Institutos de Figueras y Lérida, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, se agreguen a las ya anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria y Zaragoza, haciéndose convocatoria especial en la forma establecida en el art. 4.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 16.)

## ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Orense la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 8 de Marzo de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 16.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 16.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las procincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 16.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Guadalajara la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 8 de Marzo de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 16.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, en virtud de la cual quedan agregadas a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos generales y técnicos de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria y Zaragoza, las de igual asignatura de los de Figueras y Lérida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto a las citadas vacantes, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarlo los que estén en condiciones y aspiren a ellas, previniéndose que los presentados durante la primera convocatoria, tienen opción a estas Cátedras y a cuantos pudieran agregarse, y que los aspirantes a esta segunda convocatoria no tienen derecho a las anunciadas anteriormente, si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio se insertará conforme dispone el art. 5.° del expresado Real decreto en el BOLETÍN del Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 16.)

Vistas las reclamaciones formuladas en el plazo que señala el art. 14 del Reglamento vigente de oposiciones de 8 de Abril de 1910, en el expediente para la provisión de las Cátedras de Física y Química del Instituto de Pamplona y agregada del de Teruel, en turno libre,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer y hacer público lo siguiente:

1.° Que sean admitidos a tomar parte en las referidas oposiciones, con derecho a la Cátedra de Teruel, los aspirantes D. Leonardo Camarasa y Echarte y D. Juan Biedma Peñas, por haber justificado su derecho dentro del plazo de reclamaciones.

2.° Que por haber sido omitida su inclusión oportunamente, debe ser admitido el aspirante D. José Alemany y Selfa.

3.° Que se interese del Rectorado facilite el local necesario para verificar los ejercicios y se remitan al Presidente del Tribunal las instancias documentadas de los aspirantes admitidos

Madrid 13 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 16.)

### Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.

## REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco López Ferreyra, Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Barcelona, contra la resolución de la Subsecretaría do 8 de Noviembre del año próximo pasado y en súplica de que se le incluya al recurrente con el número y sueldo que le

corresponden, según derechos adquiridos, en los Escalafones o plantillas publicadas con posterioridad a la Real orden de 5 de Enero de 1913, o sea actualmente con el núm. 9 y sueldo de 4.000 pesetas;

Resultando que por Real orden de 25 de Abril de 1911 se formó el Escalafón de los Profesores de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos, figurando en el mismo D. Francisco López Ferreyra con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y habiendo recurrido el interesado se dictó la Real orden de 3 de Enero de 1912 (no 5 como se dice en el escrito), por la que se dispuso que al Sr. López Ferreyra se le extendiera nuevo título administrativo con el sueldo de 3.500 pesetas, anulándose el que le fué extendido en 25 de Abril de 1919 y sin modificar en nada el Escalafón aprobado;

Resultando que habiendo interpuesto el Sr. López Ferreyra recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 3 de Enero de 1912 fué resuelto por sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 3 de Abril de 1913 que confirmó la Real orden recurrida;

Considerando que el Sr. López Ferreyra viene solicitando su inclusión en Escalafones posteriores al de 1911 en el lugar que le corresponda, apoyándose en un considerando de la sentencia de 3 de Abril de 1913, que declara que cada vez que por formación de nuevos Escalafones por nombramientos de nuevos Catedráticos o por otra resolución análoga se desconociesen los derechos adquiridos del recurrente, podrá reclamar en su defensa, reclamación que formuló por primera vez el interesado en escrito de 11 de Agosto de 1916, que reprodujo más tarde, y por último, en 31 de Octubre del año próximo pasado, instancia esta última que fué resuelta en 8 del mes siguiente, disponiendo que volviese la solicitud a su procedencia, haciendo saber al interesado que no procedía cursar su reclamación por ser firme la Real orden de 3 de Enero de 1912;

Considerando que por orden de la Subsecretaría de 15 de Diciembre de 1915 se dispuso la publicación del Escalafón de los Profesores de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con carácter provisional, señalando el plazo de quince días para que los interesados presentaran las reclamaciones que estimaran pertinentes;

Considerando que por Real orden de 10 de Junio de 1916, dictada de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, se resolvieron las reclamaciones formuladas al Escalafón publicado con carácter provisional, y se ordenó su publicación con carácter definitivo, como así se hizo en la *Gaceta* de 1.º de Agosto de 1916 y Boletín Oficial del Ministerio de 8 del mismo mes y año;

Considerando que el Sr. López Ferreyra no formuló en tiempo hábil la reclamación que a su juicio estimara pertinente, pues al hacerlo en 11 de Agosto de aquel mismo año y en fechas posteriores, es visto que lo hace después de haberse publicado el Escalafón con carácter definitivo, siendo, a mayor abundamiento, firme la Real orden de 3 de Enero de 1912, que declara no procede modificar en nada el Escalafón de 1911, en cuanto compete al Sr. López Ferreyra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime el recurso de alzada formulado por D. Francisco López Ferreyra contra la resolución de la Subsecretaría de 8 de Noviembre de 1919, y se esté a lo acordado en esta disposición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario,* Gascón.

Sr. D. Francisco López Ferreyra.

### Asuntos generales de enseñanza.

CIRCULAR

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de este Ministerio una Real orden de Hacienda, fecha 21 de Noviembre último, en la que se interesaba de los Directores o Jefes de Centros docentes una certificación anual de productos y gastos a que se refiere la regla 7.ª de la Real orden de 10 de Marzo de 1917, con el fin de determinar la cuota que ha de ingresar cada Diputación, y estando aún incumplida esta Real disposición por los Directores de los Institutos generales y técnicos de Almería, Avila, Alicante, Albacete, Badajoz, Barcelona, Baeza, Cabra, Cáceres, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Figueras, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, La Laguna (Canarias), Las Palmas (Gran Canaria), León, Lérida, Logroño, Lugo, San Isidro, Cardenal Cisneros, Mahón, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Pamplona, Reus, Salamanca, Santiago, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Zamora y Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el en que aparezca inserta esta circular en el Boletín Oficial del Ministerio, se sirva V. S. remitir o reproducir, si ya lo hubiese verificado, por no haberse recibido en este Departamento la referida documentación.

Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario,* Gascón.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos que se citan.

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, una plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, una plaza de Profesor de término, con destino a la enseñanza de Dibujo artístico y elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, una plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Re-

glamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, una plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Béjar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Pedro de la Peña Barbudo, en la que solicita validez, para el Peritaje de Aparejador, de cuatro cursos de Dibujo lineal aprobados en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Pedro Peña Barbudo solicita validez, para el Peritaje de Aparejador, de cuatro cursos de Dibujo lineal aprobados en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la petición del interesado,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que pueden ser conmutados a D. Pedro Peña Barbudo, para el Peritaje de Aparejador, los dos cursos de Dibujo geométrico por los cuatro de Dibujo lineal aprobados en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE SEVILLA.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Honorato Marquillas y Fernández, en la que solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en los estudios del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Honorato Marquillas y Fernández solicita conmutación de asignaturas cursadas y aprobadas en la carrera del Magisterio para los Peritajes industriales;

»De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela Industrial de Valencia y con el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión entiende que pueden ser conmutadas a don Honorato Marquillas y Fernández para los Peritajes industriales, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Álgebra, Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Dibujo geométrico (primer curso), y Francés (primero y segundo cursos), por ser dichas asignaturas equivalentes en denominación y extensión a las que el solicitante tiene aprobadas en los estudios del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. José García Belizón se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso que tenía a su cargo, también transitoriamente, el Profesor de entrada D. Antonio Accame, mientras éste desempeña una de término, percibiendo por este servicio el sueldo anual de 2.000 pesetas con cargo a la dotación de la plaza que se le encomienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Emilio Romero Barrero se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada que, también con carácter transitorio, tenía a su cargo D. José García Belizón, mientras éste ocupa una de ascenso, percibiendo por este servicio el sueldo anual de 1.500 pesetas con cargo a la consignación de la plaza que se le encomienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Profesor de entrada D. Antonio Accame se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo asignado a la mencionada plaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Feo Cremades se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada que, también con carácter transitorio, desempeñaba D. Enrique Bellido Folgado, mientras éste desempeña una de término, percibiendo por este servicio el sueldo anual de 1.500 pesetas con cargo a la dotación de la plaza que se le encomienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Enrique Bellido Folgado se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo asignado a dicha plaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.*

En vista de lo solicitado por usted y de conformidad con lo informado por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar de mérito para su carrera la obra de que es usted autor titulada *Elementos de Química general con arreglo a las modernas teorías.*

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR PROFESOR DE TÉRMINO DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA, D. ERNESTO CABALLERO LÓPEZ.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar desierto el concurso entre Profesores de ascenso a la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Vigo, por no reunir las condiciones legales ninguno de los aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Declarado desierto el concurso entre Profesores de ascenso anunciado en la *Gaceta de Madrid* del día 10 de Noviembre de 1919, para la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Vigo, por Real orden de fecha 10 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se anuncie nuevamente la referida plaza al turno que legalmente le corresponda, que es el de concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

## ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de traslación la plaza de Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Podrán también tomar parte en el concurso los Profesores de término, interinos, comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917, que reunan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 14.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de traslación la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, dotada con el sueldo anual de 4 000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término, interinos, comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917, que reunan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 14.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso entre Profesores de ascenso una plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo sexto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 14.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión, por concurso entre Profesores de ascenso, de una plaza de Profesor de término con desdino a las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas a que pertenezca la vacante, con arreglo a lo que preceptúa el párrafo sexto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir a este concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 14.)

### Comercio y Náutica.

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 11 de Enero último el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, D. Hipólito Domínguez Navarro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Carlos Barés Lizón, D. Guillermo Amiguetti Marenco, D. José López Tomás, D. Heraclio Carús Herrán, D. Antonio Hernández Pérez, D. Eugenio Buero García y D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Madrid, Cádiz, Valladolid, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Gijón y Sevilla, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 32, 52, 76, 102, 134, 160 y 184, con el sueldo anual de 11.000 pesetas el primero, 10.000 el segundo, 8.500 el tercero, 7.500 el cuarto, 6.500 el quinto, 5.500 el sexto y 5.000 el séptimo, todos ellos con la antigüedad del día 12 de Enero del corriente año, y entendiéndose que los Sres. Barés y Hernández Pérez continuarán percibiendo, además de su sueldo, la gratificación anual de 1.000 pesetas por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 29 de Enero último el Catedrático numerario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, D. Antonio Alvarez Aranda,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Luis G. Grund Rodríguez, D. José Troncoso Carreto, D. Emilio Alemany Boufer, D. Felipe de la Nuez y Aguilar, don José López Pueyo y D. Salvador Marquínez Isasi, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Málaga, Valencia, Gijón, Las Palmas, Zaragoza y Oviedo, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 52, 76, 102, 134, 160 y 184, con el sueldo anual de 10.000 pesetas el primero, 8.500 el segundo, 7.500 el tercero, 6.500 el cuarto, 5.500 el quinto y 5.000 el sexto, todos ellos con la antigüedad del día 30 de Enero del corriente año; entendiéndose que el Sr. Nuez continuará disfrutando, además de su sueldo, la gratificación anual de 1.000 pesetas por residencia, y que el Sr. Marquínez percibirá sus haberes con cargo a los fondos provinciales y municipales de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias presentadas por D. Joaquín Fenollosa Martínez en solicitud de que se le nombre Profesor agregado de la Escuela Especial de Náutica de Valencia y confirmar el nombramiento de Profesor interino de Matemáticas de dicho Centro, expedido a su favor por Real orden de 12 de Enero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Leopoldo Benítez y Rodríguez, Director y Profesor interino de Cosmografía y Navegación de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle una licencia, para asuntos propios, por seis meses y sin sueldo alguno; quedando entre tanto encargado de la Dirección de dicho Centro el Vicedirector, y de las enseñanzas de Cosmografía y Navegación el Profesor auxiliar de la Sección correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Vicedirector de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.*

## Dirección general de primera enseñanza.

### SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por jubilación del Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, D. Julián Chave Castilla, en virtud de Real orden de 28 de Febrero último, inserta en la *Gaceta* de 2 del actual, queda vacante una plaza en el Escalafón general de Escuelas Normales y el sueldo correspondiente de 9.000 pesetas anuales; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Alejan-

dro de Tudela y Pérez, Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, pase a ocupar el número 11 del indicado Escalafón y a percibir el sueldo anual de 9.000 pesetas; que D. Manuel Santodomingo, Profesor de Geografía de la Normal de Oviedo, ocupe el núm. 21 y perciba el sueldo anual de 8.000; D. Ricardo Mancho y Alastuey, que es Profesor de Pedagogía de la de Zaragoza, ascienda al número 33 del indicado Escalafón y perciba el sueldo anual de 7.500; que D. José Antonio Noguera y Saura, Profesor de Historia de la Normal de Maestros de Murcia, pase a ocupar el núm. 62 del referido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 7.000; que D. José Salazar y Chapela, Profesor de Historia de la Escuela de Tarragona, pase a ocupar el núm. 113 y a devengar el sueldo de 6.500; que D. Juan Miguel Hernández Cerra, que es Profesor de Pedagogía en la Escuela Normal de Maestros de Almería, ascienda al núm. 173 y perciba el sueldo de 6.000, y que D. Alfredo Jara y Urbano, Profesor de Historia en la Escuela de Albacete, ocupe el núm. 220 y perciba el sueldo de 5.000; sueldos y categorías que percibirá cada uno de ellos a partir del día de la fecha siguiente al de la inserción en la *Gaceta* de la Real orden por la que se jubiló al Profesor que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Antonio Blanca Cordero, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, acaecido el día 22 del pasado Febrero, queda vacante una plaza de Profesor numerario en el Escalafón general de las Escuelas Normales y el sueldo correspondiente de 6.500 pesetas; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Claudio Vázquez Martínez, Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, pase a ocupar el núm. 113 en el Escalafón general de Profesores de Escuelas Normales y a percibir el sueldo anual de 6.500 pesetas; que D. Eduardo Albors Carreres, Profesor de Pedagogía de la misma Normal, pase a ocupar el núm. 173 y a percibir el sueldo anual de 6.000; que D. Francisco Díaz Lorda, Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, pase a ocupar el núm. 220 y a percibir el sueldo anual de 5.000; sueldos y categorías que disfrutarán los interesados a partir del día 23 de Febrero pasado, que es el siguiente a la fecha en que ocurrió el fallecimiento del Profesor que produjo la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 16.)

Publicada la Real orden de 20 de Mayo último para la distribución del crédito consignado en Presupuesto como indemnización al personal de las Escuelas Normales por supresión de los derechos de exámenes, y siendo el Presupuesto que ha regido en los tres últimos trimestres del pasado año de 1919 el mismo, los servicios iguales e igual concepto y crédito consignado para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se considere reproducida la mencionada Real orden de 20 de Mayo de 1919 y las instrucciones contenidas en la de 10 de Mayo de 1916, rectificada por la de 20 de Septiembre siguiente y en la de 27 de Noviembre de 1917, para la distribución de los tres citados trimestres de aquellos derechos y créditos, sin otras modificaciones que las siguientes:

1.° La cantidad total asignada a cada Escuela en el año 1918 como importe de su dotación, por el concepto de derecho de examen, se dividirá en cuatro partes iguales.

2.° Las tres cuartas partes serán abonadas al personal que tiene reconocido su derecho a participar de estos beneficios, según las expresadas Reales órdenes, en la cuantía que les corresponda percibirlas desde 1.° de Abril hasta 31 de Diciembre del año próximo pasado, siendo la del personal administrativo la que se aplicó en el primer trimestre de dicho año, ya satisfecho.

3.° El abono de estas tres cuartas partes del total del año 1919 será hecho en una nómina, comprendiendo desde 1.° de Abril a 31 de Diciembre, debiendo justificarse con arreglo a las disposiciones indicadas y remitirlas a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio a los efectos procedentes, de igual modo que se hizo en el primer trimestre indicado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid doña Mercedes Nicolás ha tomado parte activa en los trabajos académicos del curso próximo pasado, habiendo examinado a las alumnas, formando parte de varios Tribunales de exámenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea incluída en el reparto de los derechos de exámenes de la indicada Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Chico y Rello Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª Adelina Cortina Benajas Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Encomendada por Real orden de 19 del pasado a D. José Luis Retortillo y de León, Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública, una visita de inspección a la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, conviniendo se informe a este Ministerio acerca del estado en que se encuentran las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Córdoba, Sevilla y Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el indicado Consejero practique asimismo visitas de inspección a las citadas Escuelas, con las dietas de 25 pesetas que señala el artículo 52 de las Instrucciones de Contabilidad de 7 de Marzo de 1919, acompañándole como Secretario en dicha Comisión D. Teodosio Leal, quien devengará las dietas a razón de 15 pesetas, con derecho al abono de los gastos de locomoción de

ambos en primera clase, todo lo cual les será abonado por la Habilitación de este Ministerio con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto quinto del vigente presupuesto, debiendo atenerse, en el cumplimiento de su cometido, a lo preceptuado en los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y comunicar a esa Dirección general la fecha en que comience la visita a los Centros indicados, y la del regreso a esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una prórroga de licencia de quince días, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a doña Pilar Serrano, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Avila,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a doña María Teresa García Resina, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a doña Leonor Peramato Magán, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a doña Josefa Olóriz Arcelus, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Jaén,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a doña Carolina Fautony y García de Quesada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Lugo,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a doña Antonia López Gómez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Orense,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a doña Jesusa Rodríguez Figueras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Segovia,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a doña María de la Concepción Fernández Roveres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Albacete,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D.ª Carmen Juliá Iglesias, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Almería,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D.ª Bernabela Melgarejo Forcada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D.ª Florencia Iglesias Rodríguez con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Almería,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D. Manuel Tornero Segura, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Avila,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a don Benjamín Caro Sánchez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a don Joaquín Pou Godori, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a don Juan Infante Ramírez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Zamora,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a don Manuel Vicente Medina, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Elisa Romero Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Cuadra y García Antón Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Antonio Presa Viso Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de León, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Gómez Martínez Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

## Inspección.

RECTIFICACIÓN

Publicada con fecha 3 de Marzo del corriente año una Real orden comunicada, nombrando Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo a D. Emilio Tost y Gualda, y habiéndose padecido un error de copia, se inserta debidamente rectificada:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Emilio Tost y Guasch, en virtud de oposición, Inspector de primera enseñanza de la provincia de León, con el sueldo anual de pesetas 4.000.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

## ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y regla 1.ª de la Real orden de 23 de Junio del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real a don Gaspar A. Sánchez Pérez, por tener prioridad en el Escalafón del Cuerpo respecto de otro funcionario que constituye dicha Inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Camargo (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Camargo (Santander) solicita la creación de una Escuela de niñas en Muriedas, fundándose en que este pueblo excede de 500 almas, con 195 niños y niñas comprendidos en la edad escolar, y sólo cuenta con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por un Maestro, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local y la Inspección de primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública.

»Considerando que es de aplicación también la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión especial opina que procede acceder a lo solicitado»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Camargo (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Camargo (Santander) solicita la creación de una Escuela de niñas en Revilla, fundándose en que este pueblo cuenta 827 almas y sólo tiene una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, a la que concurren 101 niños y niñas, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y mobiliario y material pedagógico necesario.

»La Junta local y la Inspección de primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que en el proyecto del arreglo escolar el pueblo de Revilla figura agregado al de Camargo;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Camargo, constituyendo un nuevo distrito en Revilla, convirtiendo su actual Escuela de asistencia mixta en Escuela de niños y creando la Escuela de niñas solicitada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Baña (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Baña (La Coruña) solicita que la Escuela de asistencia mixta que existe en Troitosende se convierta en unitaria de niñas y que se cree una de niños en San Pedro de Fiopanes, que dista cuatro kilómetros de Troitosende, con el que forma distrito escolar, ofreciendo el local y material pedagógicos necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que queda demostrada la necesidad de una Escuela en San Pedro de Fiopanes;

»Considerando que para que la enseñanza esté debidamente atendida en los pueblos donde no haya más que una Escuela, ésta debe ser de asistencia mixta;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede crear una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en San Pedro de Fiopanes, y desestimar la petición del Ayuntamiento de La Baña en cuanto se refiere a la conversión en unitaria de niñas de la Escuela que tiene Troitosende.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Carballo (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo del Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Carballo (La Coruña) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en la parroquia de Berdillo, alegando su numerosa población y la distancia que le separa de las Escuelas limítrofes, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede acceder a la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en la parroquia de Berdillo, modificándose al efecto el arreglo escolar correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Talltendre (Lérida) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Talltendre (Lérida) solicita la creación en dicho pueblo de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, alegando la distancia que por caminos accidentados le separa de la Escuela del anejo de orden, a la que está agregado, y la población escolar con que cuenta, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Municipio, creando la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, que para Talltendre se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

### ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. José María Rosende Purriños, Maestro de la Escuela de Caraetes, voluntario de Cambela (La Coruña), en solicitud de que se declare el derecho que le asiste a obtener por reingreso Escuela Nacional y plaza del Escalafón de su categoría;

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Octubre último y en el art. 90 del Estatuto, el interesado y los que en su caso se encuentren pueden reingresar en Escuelas Nacionales, debiendo solicitar con ocasión de vacante de sueldo del grupo de población que les corresponda, sin que precise la declaración previa de tal derecho como pretende el Sr. Rosende Purriño, la cual no la autoriza el Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado por D.ª Desamparados Balanzá Miguel en súplica de revisión de su expediente y que se la coloque en el lugar que le corresponde del grupo *B* de las listas de Maestras interinas con derecho a Escuelas en propiedad;

Visto el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia, en el que se manifiesta que la Sección sólo pudo certificar los servicios prestados por la Sra. Balanzá en Albalat de la Ribera, ya que los otros que alega la interesada fueron prestados en otra provincia y además sin haber hecho el depósito para la expedición del título;

Teniendo en cuenta que la Sra. Balanzá, según el citado informe, no reclamó contra su inclusión en el grupo *C* ni, según su manifestación verbal, se enteró de su inclusión en el mencionado grupo hasta que se la nombró para la Escuela de Arroyo Cerezo, de la cual no tomó posesión,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D.ª Desamparados Balanzá Miguel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Mariano Cabrero Maldonado y D. Antonio Grande Barrado, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Robledollado (Cáceres) y de Castrelos, en el Ayuntamiento de Hermisende (Zamora), solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que el expediente de permuta fué presentado en la Sección administrativa de Cáceres el día 16 de Febrero último, y que al Sr. Grande le falta la condición tercera del art. 102 del Estatuto, que exige dos años de servicios, día por día, en la misma Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA Y CÁCERES.

Visto el expediente incoado por D. Ildefonso Feixá Castellá, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Audicana (Alava), solicitando acogerse a los beneficios de Real decreto de indulto de 30 de Enero último, por la corrección que le fué impuesta en virtud de expediente gubernativo por abandono de destino;

Teniendo en cuenta que dicha corrección se cumplió en todas sus partes hace ya tiempo, quedando, por tanto, comprendido el interesado en el caso 6.º del art. 90 del Estatuto, a los efectos de su reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 26 de Marzo de 1920 — Núm. 25

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Subsecretaría.

HABILITACIONES.—*Disponiendo se devuelva a D. Emilio Muñoz Martínez, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) la fianza que constituyó para garantía de su cargo.—Página 2.*

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES.—*Disponiendo se clasifique de carácter benéfico-docente la Fundación Maestría de niñas de Irurita (Navarra).—Página 2.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Resolviendo el expediente incoado con motivo de la provisión de las Auxiliarías temporales de la Facultad de Derecho de Valladolid. Página 3.*

*Accediendo a lo solicitado por D. Miguel Sancho Izquierdo y D. Antonio Valencia Salazar.—Página 3.*

*Concediendo un mes de licencia a D. Gumersindo Sanchez Guisande.—Página 3.*

*Nombrando Decano de la Facultad de Medicina de Granada a D. Francisco Mesa Moles.—Página 3.*

*Disponiendo que D. Ramón Prieto Bauces perciba la cantidad que se menciona por el concepto que se detalla y a partir de la fecha que se fija.—Página 3.*

*Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de Santiago a D. Rafael Pol y Sánchez.—Página 3.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Disponiendo se libre a favor de D. Salvino Sierra, Director del Instituto Anatómico Sierra, de Valladolid, la subvención concedida a dicho Establecimiento, correspondiente al cuarto trimestre del ejercico económico 1919-1920.—Página 4.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Autorizando a D. Luis J. Guilera Matas para disfrutar la pensión que le fué concedida para Suiza y Alemania.—Página 4.*

*Autorizando a D. Emilio Jimeno Gil para continuar sus trabajos de Química inorgánica durante el mes de Abril en los Laboratorios que se citan.—Página 4.*

*Concediendo la consideración de pensionado y 300 pesetas para gastos de viaje, como Repetidora de Español en la Escuela Normal de Maestras de Aurillar, a D.ª Carmen Alonso.—Página 4.*

*Idem las prórrogas de pensión que se mencionan.—Página 4.*

*Rehabilitando a D. José Corral García la pensión que le fué concedida para ampliar estudios de Química en Suiza.—Página 4.*

*Autorizando a los señores que se indican para que puedan concurrir al curso práctico de Fisiología vegetal, organizado en esta Corte, durante el mes de Abril, bajo la dirección del Profesor Lewis Knudson. Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Nombrando Catedráticos numerarios de Lengua latina de los Institutos de Baleares y Lugo, respectivamente, a D. Gabriel Alomar Villalonga y D. José Rocafort Balado.—Página 4.*

*Disponiendo se desestime lo solicitado por D. Pedro Fernández y González.—Página 5.*

*Idem sean admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras de Latín de los Institutos de Soria, Huesca, Cádiz, Zaragoza, Gijón y agregada del de Burgos.—Página 5.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Declarando desiertos los concursos anunciados entre Profesores de ascenso para proveer las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas Industriales de Cartagena, Alcoy y Linares.—Página 5.*

*Nombrando el Tribunal para las oposiciones a una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.—Página 6.*

*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Alcoy, D. Rafael García Gisbert, se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza que se menciona.—Página 6.*

*Anunciando al turno de concurso de traslación la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Vigo.—Página 6.*

*Idem que los ejercicios a una plaza de Profesor de entrada con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, se ajustarán al programa que se inserta.—Página 6.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Resolviendo instancia presentada por D. Fernando Gómez Redondo en solicitud de abono de haberes por la Escuela Pericial de León.—Página 7.*

*Disponiendo que D. José Bueso Roda, Profesor especial de Mecanografía de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, tenga también a su cargo la enseñanza de Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales.—Página 7.*

*Nombrando Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas a don Alfonso J. Canella y Muñiz.—Página 7.*

*Concediendo tres meses de licencia, para asuntos propios, a D. Luis García Molíns.—Página 7.*

OTRAS ESCUELAS.—*Nombrando Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a D. Mario Méndez Bejarano.—Página 7.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando en propiedad Inspectora de orden de la Normal de Maestras de Granada a D.ª Balbina Domenech y Gusi.—Página 7.*

*Concediendo una prórroga de quince días a la licencia que, por enferma, se encuentra disfrutando D.ª María Herminia Rodríguez.—Página 7.*

*Nombrando en propiedad Auxiliares de las Secciones de Letras y Ciencias de las Normales que se detallan a los señores y señoras que se expresan.—Página 8.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 10.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS. — *Desestimando los recursos de alzada interpuestos por D.ª Dolores Blanco Navarro y D.ª Victoria Díaz González.—Página 11.*

*Desestimando instancias de los Maestros don Andrés Garrido G. Valladares y D.ª Dolores Blanco Navarro.—Página 13.*

*Nombrando, con carácter definitivo, Directores de las Escuelas graduadas de niños que se detallan a los señores que se citan. Página 13.*

*Idem, con carácter provisional, Directores de*

*las Escuelas graduadas que se citan a los señores que se expresan.—Página 13.*

*Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados a instancias de los interesados que se mencionan.—Página 14.*

*Anulando el nombramiento hecho por la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid del cargo de Maestro interino de la Escuela de Garganta de los Montes a favor de D. Saturnino Morcillo Díaz.—Página 14.*

*Nombrando, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela del barrio del Albaicín, de Granada, a D.ª Encarnación Fernández Zamora.—Página 15.*

*Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Altamira, de Alicante.—Página 15.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Aclarando y completando los conceptos de la Real orden de 16 de Diciembre de 1918, atemperándolos a la legislación general del Magisterio, y muy especialmente a las Reales órdenes y Real decreto que se indican.—Página 15.*

**Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.**

SERVICIO DE ESTADÍSTICA.—*Disponiendo que D. Félix Ariza Castro pase a ocupar el núm. 64 de la relación de los opositores aprobados a plazas de Auxiliares primeros del Cuerpo auxiliar de Estadística, y que la referida relación quede constituída en la forma que se publica.——Página 16.*

# Subsecretaría.

## SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

### Habilitaciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Emilio Muñoz Martínez, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo, ejercido desde el año 1902 hasta el 14 de Octubre del 1913;

Resultando que, según copia autorizada del resguardo expedido en 7 de Agosto de 1902 por la Caja general de Depósitos, Tesorería de Ciudad Real, cuyos números de entrada y registro no constan, el Sr. Muñoz Martínez entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, la cantidad de 386 pesetas en metálico, fianza que sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando de los informes de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real que no aparece expediente ni reclamación que impida la devolución de la expresada fianza;

Resultando de las manifestaciones hechas por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio que en aquella oficina no existe antecedente alguno en contra de la gestión del Sr. Muñoz Martínez;

Resultando, según informe emitido por el Tribunal de Cuentas del Reino, que todos los justificantes de la gestión de este Habilitado se hallan fallados absolutoriamente, sin que fuera del juicio de los mismos le resulte cargo alguno al referido funcionario;

Considerando que la constitución del depósito a que se refiere la copia del resguardo ya citado fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Muñoz y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados, de modo que cuando éstas no existan no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que tanto la Sección administrativa de primera enseñanza como la Ordenación de pagos y el Tribunal de Cuentas afirman expresamente que D. Emilio Muñoz Martínez no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondientes, se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó en metálico por valor de 386 pesetas para responder de su gestión en el partido judicial de Villanueva de los Infantes, según consta en la copia del resguardo expedido por la Tesorería de Ciudad Real, de que ya se ha hecho mérito, toda vez que las cuentas de este Habilitado están completamente solventadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real.*

## SECCIÓN 5.ª—Fundaciones de enseñanza.

### Inspección de Fundaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación Maestría de niñas de Irurita;

Resultando que D. Juan Miguel Aguerrebere, vecino y del comercio de la ciudad de Cádiz, en su testamento, otorgado en dicha capital en 10 de Marzo de 1815 ante el Escribano D. José Padilla, confirió poder cumplido y comisión bastante para otorgar su testamento en la forma que les tenía comunicado a los señores D. José Patricio Mendívil y D. Francisco de Elizalde, quienes usando de esa representación y facultades, otorgan poder a favor de D. Juan Miguel de Aldecoa y D. Fermín Gamio, vecinos de Irurita (Navarra), por testimonio del mismo Escribano Sr. Padilla, en 29 de Octubre de 1816, y conforme a la expresión de la última voluntad de D. Juan Miguel Aguerrebere, crearon una Fundación consistente en una plaza de Maestra de primeras letras, con residencia en el lugar de Irurita (Navarra), de carácter benéfico, para dar enseñanza a las niñas de él, y de todo el Valle del Baztán, con el capital de 8.000 pesetas, para estas y otras Fundaciones, para con sus réditos, atender a perpetuidad a la dotación del que ejerciere la Escuela; nombrando Patronos al poseedor o poseedora de la casa Aguerrea del pueblo de Irurita, al Alcalde del Valle y al Rector de la parroquia del lugar de Irurita;

Resultando que los bienes con que actualmente cuenta dicha Fundación, son: una inscripción intransferible núm. 411 de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de 8.620,44 pesetas de capital; otra inscripción de la misma clase núm. 766, donada al Patronato por D. Tiburcio Hualde, cuyo valor es 4.375 pesetas, y una obligación Municipal del Ayuntamiento de Pamplona al 3 por 100, cuyo valor es 500 pesetas, que en junto hacen pesetas 23.495,44 de capital, con una renta de 753,35 pesetas.

Resultando que se han publicado edictos y no se ha presentado reclamación alguna, y que la Junta provincial de Beneficencia ha informado en sentido favorable a la clasificación;

Considerando que conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación, instrucción o incremento de las Artes, Ciencias y Letras, o transmitidos con dicha carga, y cuyo Patronato y administración fué reglamentado por los respectivos fundadores, o en nombre de éstos, y encomendado a entidades o personas determinadas;

Considerando que la Fundación de que se trata, al acomodarse a los requisitos consignados en el precepto legal antes citado, es incuestionable que tiene carácter de benéfico-docente y como tal ha de ser clasificada;

Considerando que procede reconocer como Patronos al poseedor o poseedora de la Casa de Aguerrea, al Alcalde del Valle y al Rector de la iglesia de Irurita, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al protectorado;

Considerando que, conforme a lo prevenido en el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, esta resolución habrá de comunicarse a los Centros y entidades que menciona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique de carácter benéfico-docente la Fundación a que este expediente se refiere.

2.° Que se confiera el Patronato de la misma al poseedor o poseedora de la Casa de Aguerrea, Alcalde del Valle y Rector de la iglesia de Irurita, con obligación de rendir cuentas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 22.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado con motivo de la provisión de las Auxiliarias temporales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid;

Considerando que las propuestas hechas a favor de los señores Montero García, Santander Ruiz Jiménez, Miguel Romero y Olea Pimentel, están ajustadas a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero del año anterior y Real orden de 2 de Enero último;

Considerando, en cuanto a la nueva propuesta que formula la Facultad a favor del Sr. Amador y Carrandi, que viene también dentro de las prescripciones del Real decreto de 9 de Enero antes citado y que tiene una mayoría de votos en la Facultad, sin que sea motivo para no admitir la propuesta el que su caso no fuera el de empate que resolvió la Real orden de 2 de Enero, toda vez que la Facultad se manifiesta a su favor en esta nueva votación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a D. Eloy Montero García, D. Federico Santander Ruiz Jiménez, D. Ernesto Amador y Carrandi, D. Mauro Miguel Romero y D. Alvaro Olea Pimentel, Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con carácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria; entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que los interesados empiecen a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por los Auxiliares temporales D. Miguel Sancho Izquierdo y D. Antonio Valencia Salazar, en súplica de que se les concediera derecho a hacer oposiciones en turno de Auxiliares;

Considerando que por equidad debe concederse a los Auxiliares mencionados este derecho, otorgado a otros solicitantes que no acreditaban tantos servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acceda a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Gumersindo Sánchez Guisande, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo;

Considerando que los informes tanto del Decanato como del Rectorado correspondientes son favorables a la petición formulada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se conceda al Sr. Sánchez Guisande la licencia de un mes que solicita.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Universidad de Granada, a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 8 de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Francisco Mesa Moles Decano de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo a favor del Auxiliar temporal D. Ramón Prieto Bauces;

Considerando que el Auxiliar numerario D. Miguel de la Villa viene percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado por desempeñar vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Ramón Prieto Bauces perciba el sueldo que dejó vacante el Sr. De la Villa a partir del 9 de Febrero último en que aquél se posesionó del cargo que hoy sirve.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero del año anterior y propuesta unánime de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Rafael Pol y Sánchez Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con carácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria; entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto transcurridos cuatro años a contar desde el día en que los interesados empiecen a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del expresado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

**Asuntos generales de enseñanza.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Ordenación de pagos se libre en firme y a la orden de D. Salvino Sierra, Director del Instituto Anatómico Sierra, de Valladolid, la cantidad de 1.250 pesetas, importe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico 1919-1920, de la subvención que para dicho Establecimiento docente se consigna en el capítulo 10, art. 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta de Ampliación de estudios.**

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al pensionado D. Luis J. Guilera Molas para disfrutar la pensión que le fué concedida por Real orden de 30 de Noviembre próximo pasado, no sólo en Suiza, sino también en Alemania.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al pensionado D. Emilio Gimeno Gil para continuar sus trabajos de Química inorgánica durante el mes de Abril próximo en los Laboratorios de Rocenham, en Londres, y Ye Chatelier, en París, debiendo percibir en dicho mes 425 pesetas, en vez de las 650 que tenía asignadas.

Esta alteración se entiende sujeta a la resolución que se dicte en tiempo oportuno en relación con los Presupuestos del Estado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Habiendo renunciado por motivos de salud el cargo de Repetidora de Español de las Escuelas Normales francesas doña Micaela Nadal y Juan, a la cual se concedió por Real orden de 30 de Octubre próximo pasado la cantidad de 300 pesetas para gastos de viaje,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas, ha tenido a bien conceder a D.ª Carmen Alonso, Maestra Superior, que ha terminado sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio, la consideración de pensionada y 300 pesetas para gastos de viaje, como Repetidora de Español de la Escuela Normal de Maestras de Aurillar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder las siguientes prórrogas de pensiones:

A D. Mariano Marquina Angulo una de un año, a partir del día 1.º de Enero último, para continuar en los Estados Unidos sus estudios sobre Química inorgánica teórica, con 650 pesetas mensuales y 500 para gastos de material y matrículas.

A D. Luis Bartual Vicéns una de un año, a partir de igual fecha, para continuar en los Estados Unidos sus estudios sobre Bacteriología, con 650 pesetas mensuales y 600 para gastos de material y matrículas.

Estas concesiones se entienden hechas en cuanto graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido rehabilitar la pensión que le fué concedida a D. José Corral García para ampliar estudios de Química en Suiza, por la cantidad de 225 pesetas como gastos en el viaje de regreso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites a que se refiere la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios e investigaciones científicas, ha tenido a bien autorizar a los Sres. D. Abelardo Bartolomé y del Cerro, D. Juan Pablo Soler y Carceller, D. Federico Gómez Llueca y D. Ismael del Pan Fernández, Catedráticos de la Universidad de Valladolid el primero y de los Institutos de Huesca, Jaén y Toledo, respectivamente, los demás, a fin de que puedan concurrir al curso práctico de Fisiología vegetal organizado por la mencionada Junta en esta Corte, durante el presente mes y el de Abril próximo, bajo la dirección del Profesor Lewis Knudson, de la Universidad Cornell de los Estados Unidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

**Profesorado numerario.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Gabriel Alomar Villalonga Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Baleares, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Figueras, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Gabriel Alomar Villalonga.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas en virtud de oposición y por Real orden de 27 de Mayo de 1911; tomó posesión en 17 de Junio del mismo año, habiéndosele acumulado la de Lengua latina por Real orden de 19 de Diciembre de 1919.

Es autor de varios trabajos.

Es Director del Instituto de Figueras.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D. José Rocafort Balado Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Lugo, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley; habiendo dispuesto S. M. se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Rocafort Balado.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Auxiliar numerario de la Sección de Letras, por Real orden de 26 de Junio de 1895; tomó posesión en 12 de Octubre del mismo año.

Desempeñó durante cinco cursos y cuatro meses la Cátedra de Latín.

Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 21 de Noviembre próximo pasado por D. Pedro Fernández y González en súplica de que, teniendo por reiterado su escrito anterior de 24 de Noviembre, se le agregue a la lista de opositores admitidos a la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Huelva y agregadas, en turno de Auxiliares; que se abra información para depurar si se recibió o no en el Ministerio la instancia solicitando tomar parte en dichas oposiciones, y se acceda a las demás peticiones que tiene formuladas;

Resultando que por no figurar el Sr. Fernández y González ni como admitido ni excluído en la lista de aspirantes para tomar parte en las oposiciones a Cátedras de Lengua francesa del Instituto de Huelva y agregadas, en turno de Auxiliares, elevó instancia con fecha 24 de Noviembre de 1919 pidiendo se le admitiera en las referidas oposiciones por haber remitido instancia con dicho fin en 12 de Agosto anterior, con los siguientes documentos: certificación de nacimiento, ídem de exención de antecedentes penales, ídem de haber aprobado los ejercicios para el grado de Doctor en Filosofía y Letras, testimonio notarial del título de Licenciado en la misma Facultad y certificación de suficiencia de estudios en el extranjero, acompañando también un recibo de la Administración de Correos de Montánchez, fechado en 12 de Agosto del mismo año;

Resultando que con fecha 11 de Diciembre se manifestó a D. Pedro Fernández y González que no se había recibido la instancia a que se refería y sí otra solicitando su admisión a las oposiciones a las Cátedras de Lengua francesa del Instituto general y técnico de La Laguna, en turno libre;

Considerando que abierta la información pedida por el recurrente se ha comprobado que en la Sección 7.ª no ha tenido entrada más que una instancia, escrita a máquina, suscrita por D. Pedro Fernández, con fecha 12 de Agosto de 1919, con las signaturas siguientes: 271-54-3-919-7.ª y sello que dice Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes-16-Agosto-1919-entrada, y en la que el interesado solicita se le admita a las oposiciones de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de La Laguna, turno libre, con los documentos a que el Sr. Fernández y González se refiere en su escrito de 24 de Noviembre, copiados también al dorso de su instancia de 12 de Agosto y en una hoja unidos a la misma;

Considerando que el Registro general del Ministerio ha informado que en el libro tercero de entrada de los que se llevan en dicho Registro, correspondiente al mes de Agosto último, aparece un asiento que dice: «Fernández y González (D. Pedro), en 12, solicita oposiciones Lengua francesa Instituto de La Laguno (documentada)», y que en el indicado libro no aparece ningún otro asiento en que este interesado solicitara tomar parte en oposiciones a Lengua francesa de otros Institutos;

Considerando que habiéndose dado audiencia al interesado en el expediente abierto a los efectos establecidos en la base décima, art. 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1889, el Sr. Fernández González ha remitido nuevo escrito con un recibo que dice: «En esta Administración consta un informe sobre una reclamación formulada por el certificado procedente de ésta, número 438, y dirigido al Subsecretario de Instrucción pública, que fué entregado en dicho Ministerio en 13 de Agosto de 1919» y un sello en tinta que dice: «Administración de Correos, Montánchez»;

Considerando que de la información abierta se ha comprobado que el Sr. Fernández y González no ha solicitado su admisión en las oposiciones de referencia, en turno de Auxiliares, en tiempo hábil para hacerlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no procede la adición del repetido Sr. Fernández y González a la lista de aspirantes admitidos, y que se desestimen las demás peticiones formuladas por dicho señor en su citado escrito de 27 de Enero último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Sr. D. Pedro Fernández y González.

ANUNCIO

Vistas las reclamaciones formuladas en el plazo que determina el Reglamento vigente de oposiciones de 8 de Abril de 1910, en el expediente para la provisión de las Cátedras de Latín de los Institutos generales y técnicos de Soria, Huesca, Cádiz, Zaragoza, Gijón y agregada de Burgos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer y hacer público lo siguiente:

1.º Que sean admitidos a las oposiciones los aspirantes don José María Conillera Caballé, D. José Osuna Díez, D. Gerardo Rodríguez Salcedo, D. Arsenio Martínez Castro y D. Juan García Fayos, por haber acreditado su derecho a tomar parte en las referidas oposiciones, y

2.º Que se interese del Rectorado facilite el local necesario para verificar los ejercicios y se remitan al Presidente del Tribunal las instancias documentadas de los aspirantes admitidos.

Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

(*Gaceta* del 22.)

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se declare desierto el concurso entre Profesores de ascenso para la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena, por no reunir las condiciones legales ninguno de los aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se declare desierto el concurso entre Profesores de ascenso para la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy, por no reunir las condiciones legales ninguno de los aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se declare desierto el concurso entre Profesores de ascenso para la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía, vacante en la Escuela Industrial de Linares, por no reunir las condiciones legales ninguno de los aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Granada para la formación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, quedando, en su consecuencia, constituído en la siguiente forma:

*Presidente*, D. Jesús Landeira Iglesias, Profesor de término y Director de la Escuela.

*Vocales:* D. José Pueyo Matanza, D. Alejandro Solera Martínez, D. Jesús Encinas Muñagorri y D. Antonio Parra González.

*Suplentes*: D. Juan García de Lara y D. Francisco Baras Padilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial de Alcoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Rafael García Gisbert se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante por fallecimiento de D. Antonio Vilaplana, percibiendo por este servicio, y a partir de 1.º de Febrero último, desde cuya fecha viene explicando estas enseñanzas, los dos tercios del sueldo anual asignado a la plaza que se le encomienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

## ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslación la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Vigo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de traslado, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Podrán también tomar parte en el concurso los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reunan las condiciones que en la misma se expresan.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 22.)

Anunciada, en cumplimiento de la Real orden de 13 de Noviembre de 1919, a oposición libre una plaza de Profesor de entrada con destino a las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, se hace saber que los ejercicios de dicha oposición se ajustarán al siguiente programa:

*Primer ejercicio.*— Consistirá en contestar por escrito y por todos los opositores, simultáneamente, a dos temas sacados a la suerte entre los de Geometría descriptiva del cuestionario. El plazo máximo para desarrollar este ejercicio será de cuatro horas.

*Segundo ejercicio.*—Consistirá en la contestación oral por cada opositor a seis temas sacados por el mismo, a la suerte, entre todos los del cuestionario. El cuestionario estará dividido en seis partes, a cada una de las cuales corresponderá una papeleta. El tiempo máximo para desarrollarlo será de una hora.

*Tercer ejercicio.*—Consistirá en hacer por todos los opositores el croquis acotado de una parte de máquina o modelo de máquina, sacado a la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Por medio de este croquis harán después los opositores la parte de máquina o modelo de máquina, sin tenerla a la vista, en la escala y tiempo que el Tribunal determine.

*Cuarto ejercicio.*—Consistirá en copiar un fragmento arquitectónico decorado, igual para todos los opositores, sacado a la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos a este fin. Esta copia será lavada en tinta china, con las sombras y entonaciones que presente el modelo y a la escala que el Tribunal designe.

*Quinto ejercicio.*—Consistirá en proyectàr un objeto decorado que esté comprendido en el dibujo geométrico, sacado a la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos. Este ejercicio se dividirá en dos partes:

1.ª Hacer un croquis por los opositores, aislados, sin auxilio de libros, notas ni dibujos.

2.ª Ponerlo en limpio a la escala que se marque, representando por el color los diversos materiales.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 22.)

**Comercio y Náutica.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Fernando Gómez Redondo, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, en solicitud de abono de haberes por la Escuela Pericial de León;

Resultando que el Sr. Gómez Redondo fué nombrado por Real orden de 29 de Septiembre de 1919, en virtud de concurso de traslación, Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, habiéndose hecho al propio tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, la declaración de que quedaba vacante la Cátedra de las mismas asignaturas de que el interesado era titular en la Escuela Pericial de Comercio de León;

Resultando que el Sr. Gómez Redondo tomó posesión de la expresada Cátedra en la Escuela de Santander con fecha 12 de Noviembre de 1919;

Considerando que el Real decreto de 24 de Febrero de 1911, en su art. 2.º determina que «los Catedráticos, Profesores, Maestros y Auxiliares nombrados que estuviesen en el caso del art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, no percibirán sus haberes con cargo al nuevo destino hasta que hubieran tomado de hecho posesión de él»;

Considerando lo dispuesto en un caso igual al presente por Real orden de 22 de Agosto de 1919 *(Boletín Oficial* de 2 de Septiembre),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el Catedrático D. Fernando Gómez Redondo perciba con cargo a la nómina de la Escuela Pericial de Comercio de León los haberes que le corresponden, a razón de 5.000 pesetas anuales, desde el día 1.º de Octubre al 11 de Noviembre de 1919, toda vez que no tomó de hecho posesión de la Cátedra de la Escuela de Santander hasta el 12 de Noviembre del mismo año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIÓ DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Valladolid y Directores de las Escuelas Profesional de Comercio de Santander y Pericial de Comercio de León.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el Profesor especial de Mecanografía de la Escuela Central de Intendentes mercantiles D. José Bueso Roda tenga también a su cargo la enseñanza de Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales; quedando en este sentido modificada la Real orden de 16 de Septiembre de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas al Catedrático de dicho Establecimiento D. Alfonso J. Canella y Muñiz, que figura en la propuesta de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis García Molíns, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, una licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo alguno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.*

**Otras Escuelas.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en D. Mario Méndez Bejarano, Consejero de Instrucción pública, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con la asignación anual de 4.000 pesetas en concepto de gastos de representación consignada en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

**Escuelas Normales.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad Inspectora de orden de la referida Escuela a D.ª Balbina Domenech y Gusi, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una prórroga de licencia de quince días con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª María Herminia Rodríguez Gómez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad

Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a doña Elena Mac-kay Monteverde, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D.ª María Antonia Martínez Cabrera, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D.ª Nicasia Francisca Alvarez Jiménez, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Castellón,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D.ª Consuelo Llinás Mozos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D.ª Flora Morales Antequera, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Huesca,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D.ª Celsa López, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Jaén,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D.ª María García Navarro, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Lérida,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D.ª Cecilia Argilés Bifet, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Lugo,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a doña Sofía Somoza Castro, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Navarra,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a doña María Jesús Inza y Cabasés, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Soria,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a doña Consuelo López Arteche, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Albacete,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a don Emilio Aguado Díaz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a don Isidro Brito Henríquez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Logroño,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a don Gerardo Olazábal Lacalle, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Segovia,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a don José Rodao Hernández, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Soria,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a don José María Palacio Girón, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a don Juan Rovirosa Blanch, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Albacete,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a don Braulio García Fernández, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Almería,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a don Francisco Martínez y Martínez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Avila,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a don Leopoldo Saguino Cíd, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Baleares,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a don Rafael Ramis Togores, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D. Cirilo del Río Rodríguez, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Lérida,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a don José Montllés Serra, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a don Antonio García Hernández, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Carballeda (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Carballeda (Orense) solicita la creación, en Domiz, de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, alegando la distancia de seis kilómetros que, por caminos accidentados, le separa de la Escuela de Robledo, a la que actualmente está agregada, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio, creando una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en el anejo de Domiz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuentelsaz (Soria) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Fuentelsaz (Soria) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en Pedraza, por tratarse de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor y mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Fuentelsaz, constituyendo un nuevo distrito en Pedraza, con una Escuela de asistencia mixta a cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENÉRAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Madremaña (Gerona) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Madremaña (Gerona) solicita que se cree una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en San Martín-Vell, que dista cinco kilómetros de la Escuela a que actualmente está agregado, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Madremaña, accediendo a la creación de la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, que se interesa para el pueblo de San Martín-Vell.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Clamosa (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Clamosa (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, para el pueblo de Lapenilla y el caserío de La Olivera, fundándose en que ambos distan de la capital del Municipio en que se halla la Escuela más próxima cinco kilómetros, con camino áspero y peligroso, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro, y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Clamosa, constituyendo un nuevo distrito en Lapenilla con una Escuela de asistencia mixta, despeñada por Maestro, para este pueblo y el caserío de La Olivera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo del Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) solicita la creación de dos Escuelas de asistencia mixta, desempeñadas por Maestras, para las parroquias de Aguiones y Ourande, fundándose en que se trata de dos importantes grupos de población que no cuentan medio alguno de enseñanza, y los niños no pueden concurrir a las Escuelas de la capital del Municipio, que son las más próximas, a causa de la distancia y las dificultades del camino.

»La Junta local y la Inspección de primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla debidamente justificada la necesidad de crear las Escuelas solicitadas;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de La Estrada en el sentido de constituir dos nuevos distritos en Aguiones y Ourande, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, el Consejo pleno de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Blanco Navarro contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Octubre último que denegó su petición de traslado por consorte a una Escuela de Sevilla;

»Resultando que D.ª Dolores Blanco Navarro, Maestra de la Escuela Nacional de San Juan del Puerto (Huelva), solicitó, fuera de concurso y por derecho de consorte, la Escuela vacante en Sevilla, por jubilación de D.ª Dolores Bermejo Castilla o las resultas del concursillo;

»Resultando que teniendo en cuenta el precepto contenido en el art. 97 del vigente Estatuto, que dispone que en poblaciones de más de 50.000 habitantes, en cuyo caso se encuentra Sevilla, sólo puede pedirse, por derecho de consorte, una vacante de cada tres; que las seis vacantes anteriores a la de la señora Bermejo, que es la de que ahora se trata, fueron provistas por el indicado medio, y que, con arreglo a lo estatuído en el art. 100 del propio Estatuto, precisa petición concreta para cada una de las vacantes que ocurran y que puedan ser provistas por el expresado medio;

De acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla, la Dirección general, en 18 de Octubre último, resolvió desestimar lo solicitado por D.ª Dolores Blanco;

»Resultando que en apoyo del recurso de la interesada expone: Que habiendo sido denegada su petición por virtud de los informes desfavorables de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla, en razón de haber sido dadas a consortes las últimas vacantes habidas en aquella ciudad, ampliando los informes y rectamente interpretado el art. 97 del vigente Estatuto, debe ser nombrada para la referida plaza; que ni el Estatuto ni ninguna disposición ulterior han dicho que se establezcan turnos especiales para varones ni para hembras, lo cual sería una limitación más para la reunión de los cónyuges; que el informe de la Sección de Sevilla es verdadero, pero incompleto y equivocado, puesto que no hace relación completa de las vacantes provistas últimamente en Sevilla, sino solamente de las Maestras, habiendo ocurrido después de la última provista en consortes más de tres vacantes de varones que se han provisto en el año último por concurso de traslado; que en el informe de la Sección de Sevilla no se dice que las seis vacantes últimas de Maestras, dadas a las consortes, han sido provistas con fecha anterior a las disposiciones que ordenaron por primera vez el turno de cada tres vacantes que se diera una a los consortes, pues si bien la última de las seis, a favor de D.ª Clara Garrido, fué la única que se nombró posterior, ocupando vacante de fecha anterior, dicha plaza se dió a la referida Sra. Garrido por derecho reconocido de 3 de Febrero de 1917, como comprendida en el primer caso de preferencia para tales nombramientos, aunque los referidos derechos reconocidos han quedado hoy derogados por el vigente Estatuto; que si se hubieran provistos las seis vacantes referidas por el ordenado y mencionado turno de consortes, resultaría una manifiesta falta al Estatuto de 1917, que lo estableció por primera vez; que si al establecer ahora el expresado turno ha querido el Jefe de la Sección administrativa hacer historia retrospectiva—que no manda el vigente Estatuto—de las vacantes provistas por consortes en época que no existía tal turno, no hay razón convincente, a juicio de la recurrente, para no haberse contado también las provistas, en mayor número, en no consortes con anterioridad igualmente al repetido turno, para ser así un cómputo completo; que para establecer ahora el turno dicho no se necesita hacer historia retrospectiva, bastando dar la primera vacante a consortes y las dos siguientes a no consortes, o viceversa; y que habiendo la misma razón para favorecer a los cónyuges que para no favorecerlos en el caso que se recurre, el derecho divino, natural y el administrativo español, tiende a unir a los matrimonios separados en una misma localidad;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla, con motivo del recurso interpuesto, informa: Que examinado el fundamento en que ahora apoya su so-

licitud la recurrente, resulta que es verdad que después de la provisión de la última Escuela de Maestra, provista fuera de concurso y por derecho de consorte, que fué en 23 de Julio de 1917, han ocurrido dos vacantes de Escuelas de niños, provistas, por concurso de traslado, en 20 de Agosto de 1917; una plaza que obtuvo, por derecho de consorte, en 17 de Octubre de 1917, D. Camilo Chousa; otra Escuela obtenida, por derecho de consorte, por D. Juan Maldonado, en 2 de Marzo de 1918, y otra obtenida por D. Domingo Martínez Berrendo, por reingreso, y cuatro plazas que se anunciaron y se proveyeron en el último concurso de traslado; pero la Sección se pregunta: ¿Puede mezclarse, para establecer el turno de consorte, las Escuelas de uno y otro sexo? La Sección siempre ha determinado el turno para cada sexo;

»Resultando que teniendo en cuenta que contra la razón que alega la interesada en apoyo de su recurso, o sea el que el Estatuto no distingue para los consortes un turno de Maestros de otro de Maestras, sino un solo y único turno de vacantes, se encuentra el art. 97 estableciendo tal distinción, pues dice claramente: «En las poblaciones donde existan más de dos Es»cuelas de cada sexo, sólo podrá pedirse una de cada dos va»cantes, y en las de más de 50.000 habitantes, una de cada tres». Y no existiendo, como no existen, en Sevilla las tres vacantes de sexo que se precisa, o sea de Maestras, a que dicho artículo se refiere, el Negociado y la Sección del Ministerio entiende que procede desestimar el recurso y confirmar la orden impugnada de 18 de Octubre último, debiendo oirse previamente la opinión de la Comisión permanente de este Consejo;

»Considerando que el art. 97 del vigente Estatuto dice: «En »las poblaciones donde existan más de dos Escuelas de cada »sexo, sólo podrán pedirse por el medio expresado en el ar»tículo anterior una de cada dos vacantes que ocurran, y en »las de más de 50.000 habitantes, sólo una de cada tres»;

»Considerando que ni lógica ni gramaticalmente ofrece duda alguna la redacción del artículo copiado, que por ajustarse a las leyes sintácticas y huyendo del pleonasmo, omite por innecesario el empleo de la frase de cada sexo dos veces, una después de la palabra vacante y otra después de la palabra tres, estableciendo claramente que de cada tres vacantes ocurridas en plazas de Maestras podrán éstas solicitar una por igual medio;

»Considerando que de dar al referido artículo la interpretación acomodaticia que le da la Sra. Blanco podría el contrasentido legal de que alguna vez resultasen provistas por el expresado medio consecutivamente varias plazas de igual sexo, con evidente perjuicio y lesión de los derechos de otros Maestros de la localidad, que no podrían reunirse en ella con sus consortes por circunstancias a veces hijas del azar;

»Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo dispuesto en el capítulo VIII del vigente Estatuto,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Blanco Navarro contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Octubre de 1919, y confirmar ésta en todas sus partes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta del 14.)*

---

En el recurso de alzada interpuesto por la Maestra de la Escuela Nacional de Udías (Zaragoza), D.ª Victoria Díaz González, contra la orden de 23 de Octubre último que desestimó su petición de ser nombrada Maestra de una de las Escuelas vacantes en Zaragoza por derecho de consorte, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la hoy recurrente D.ª Victoria Díaz González dirigió instancia a la Dirección general de primera enseñanza en solicitud de que como consorte de D. Tomás Díez Santamaría, Maestro nacional de Zaragoza, se la nombrara Maestra de la plaza de sección vacante en la Escuela práctica de la Normal de Maestras de aquella ciudad, usando del derecho que le concede el art. 96 del Estatuto general del Magisterio y afirmando la existencia de tres vacantes;

»Resultando que la instancia de la Sra. Díaz González, fechada en 12 de Septiembre de 1919, va acompañada de la certificación de inscripción de matrimonio de la recurrente, con legalización notarial de fecha 26 del mismo mes, y de su hoja de servicios, con sello de entrada fecha 4 de Octubre siguiente;

»Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza informó desfavorablemente la petición por no existir las Escuelas vacantes que determina el art. 97 de los Estatutos y haberse formulado la solicitud con ocho meses fuera de plazo (art. 98), por hallarse fuera de la enseñanza la hoy recurrente cuando se produjo la vacante y haber reingresado dos meses después de aquélla (artículo 96); informe en el cual se hace constar que la interesada reingresó en el Magisterio el día 9 de Marzo de 1919, según resulta de su hoja de servicios, como aparece también que cesó en el servicio activo en 17 de Abril de 1909, a causa de haber sido sustituída por imposibilidad física; que según constaba en la Sección ocurrió la vacante el día 14 de Febrero por pase en concursillo de la que desempeñaba la Escuela de Torrero (Zaragoza); que la que solicita fué computada con las que se precisaban para adjudicar en ese turno la del Castillo (Zaragoza); que con posterioridad sólo han ocurrido dos vacantes, faltando una para poder aplicar el art. 97 del Estatuto, y que la instancia se había presentado en la Sección el día 28 de Septiembre, o sea, cerca de ocho meses después de ocurrida la vacante;

»Resultando que la Dirección, teniendo en cuenta el precepto contenido en el art. 97 del vigente Estatuto, que dispone que en las poblaciones de más de 50.000 habitantes, en cuyo caso se encuentra Zaragoza, sólo puede pedirse por derecho de consorte una vacante de cada tres, y a la sazón sólo existían dos, aparte de que el plazo para solicitar es de quince días, a contar de la fecha de la vacante, según el art. 98 del mismo Estatuto, o a partir de la toma de posesión, con ninguno de cuyos requisitos había cumplido la Sra. Díaz González, puesto que reingresó en la enseñanza el 9 de Marzo y lleva su instancia la fecha de 12 de Septiembre, desestimó la petición por resolución de 23 de Octubre de 1919;

»Resultando que en 20 de Noviembre siguiente recurrió contra esa resolución D.ª Victoria Díaz González, insistiendo en que las vacantes eran tres y en que había cumplido el requisito referente al plazo, pues éste sólo podía empezar a correr cuando la recurrente tuviera derecho a pedir, y no había posibilidad de que ella pudiera solicitar vacante mientras no fueran tres las que hubiese;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia informó desfavorablemente el recurso de la Sra. Díaz González, manifestando que aunque las vacantes que existían en Zaragoza fueran tres, no quiere reconocer la recurrente que una de ellas ya fué computada en la adjudicación, por el mismo derecho de consorte, de la Escuela de Castillo (Zaragoza) y es preciso que exista una nueva vacante para usar del derecho que la recurrente ejercita, añadiendo que la Escuela que pretende quedó vacante en 14 de Febrero y en aquel entonces la Sra. Díaz estaba fuera de la enseñanza, estando demostrado que no se hizo la petición dentro de los quince días, a partir de la toma de posesión, ni de los quince desde la vacante;

»Resultando que el Negociado, en su nota reproduciendo los fundamentos del informe de la Sección, entiende que procede desestimar el recurso y confirmar la orden impugnada, debiendo oirse previamente a la Comisión permanente del Consejo,

con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Vista la instancia de la interesada, fecha 3 de Diciembre último, que por decreto marginal de la Dirección se pasa al Consejo;

»Considerando que el derecho que otorga el art. 96 del Estatuto se refiere a los Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales, y cuando ocurrió la vacante que como consorte solicita la recurrente ésta no tenía aquella condición por hallarse fuera de la enseñanza y haber reingresado dos meses después de haber ocurrido la vacante que pide;

»Considerando que la Escuela que solicitaba fué computada con las que eran precisas para adjudicar en ese turno la del Castillo, como indica la Sección administrativa, y, por tanto, ni había plaza ni la reclamante tenía derecho a ella, según queda demostrado en el anterior considerando;

»Considerando que, según el art. 98 del Estatuto, las instancias que tengan por objeto solicitar fuera de concurso Escuelas como consortes habrán de ser presentadas en las Secciones administrativas a que la vacante pertenezca en el término de quince días de ocurrir aquélla, y la vacante en la Escuela práctica de la Normal de Maestras de Zaragoza ocurrió el 14 de Febrero (la interesada no reingresó hasta el 9 de Marzo) y la instancia de la Sra. Díaz González lleva la fecha de 12 de Septiembre de 1919, es decir, siete meses después de la vacante;

»Considerando, por último, y en virtud de los razonamientos alegados, que ningún derecho tenía la reclamante que haya podido ser desconocido ni lastimado por el acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza de 23 de Octubre de 1919, contra el que recurre en alzada ante el Ministerio en 20 de Noviembre siguiente,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar el recurso y confirmar la resolución apelada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por los Maestros D. Andrés Garrido G. Valladares y D.ª Dolores Blanco Navarro;

Resultando que los interesados solicitan la eliminación del anuncio del concurso general de traslado de la Escuela de párvulos de la calle de Eslava, núm. 4, en Sevilla, y que se adjudique a la Sra. Blanco Navarro fuera de concurso, como consorte de D. Andrés Garrido;

Considerando que las peticiones de los solicitantes son contrarias a lo establecido en el art. 97 del Estatuto general del Magisterio y a la Real orden de 3 de Febrero último en su apartado 4.º;

Vistas las citadas disposiciones y la Real orden de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar las solicitudes de D. Andrés Garrido G. Valladares y de D.ª Dolores Blanco Navarro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

## ÓRDENES

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Félix Marif Alpera, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 16.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Paterna (Valencia),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Santos García Grávalos, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 16.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Villavieja de Yeltes (Salamanca),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Tomás Pérez Alfonso, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 16.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Ramón y Cajal, de Zaragoza, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Gabino Rodríguez Alvarez, núm. 378 del Escalafón general del Magisterio; don Adelardo Peral Sáez, núm. 44; D. Rafael Eguiluz Victoriano, número 2.738; D. Carlos Velilla Montesinos, núm. 521, y D. Tomás Alvira Belzume, núm. 680;

Considerando que D. Adelardo Peral Sáez, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera, cuarta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Ramón y Cajal, de Zaragoza, a D. Adelardo Peral Sáez, y que a los efectos del párrafo segundo del citado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Esuela

graduada de niños de la calle de Fuenterrabía, núm. 7, de esta Corte, y las solicitudes presentadas por los Aspirantes D. Adelardo Peral Sáez, núm. 44 del Escalafón general del Magisterio, D. Ricardo Llácer Botella, núm. 37 bis; D. Ramón Luis Huerta Naves, núm. 447; D. Claudio Bravo Serrano, núm. 1.033; D. Angel Martín Muñoz, núm. 410; D. Francisco Márquez Valero, número 8; D. José Rubio Díaz, núm. 481; D. Rafael Eguiluz Victoriano, núm. 2.738; D. Manuel Peñín Rubio, núm. 66; D. Francisco Fatou Lucas, núm. 486; D. José Belda Bañó, núm. 244; D. José Herrero Pérez, núm. 50, y D. Santiago Piñeiro Barro, número 215;

Considerando que D. Francisco Márquez Valero, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Fuenterrabía, núm. 7, de esta Corte, a D. Francisco Márquez Valero, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

(*Gaceta* del 16.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Puerto de Mazarrón (Murcia), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Francisco Ponce Cantos, número 6.478 del Escalafón general del Magisterio; D. José Moya Pérez, núm. 4.443; D. Francisco Vázquez del Barco, núm. 3.275; D. Miguel Soler Torres, núm. 3.135; D. Luis Marco Ramírez, número 1.055; D. Fulgencio López y López, sin número en el Escalafón, y D. Ramón Enrique Antón Cano, núm. 336 bis.

Considerando que D. Ramón Enrique Antón Cano, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, propone que se nombre Director de la Escuela graduada de niños de Puerto de Mazarrón (Murcia), a D. Ramón Enrique Antón Cano, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA MURCIA.

(*Gaceta* del 16.)

Visto el expediente promovido por D. Santiago León Hernández, Maestro de la Escuela Nacional del Mocanal, en Valverde (Canarias), por virtud de las oposiciones en turno libre verificadas en Diciembre de 1918 en Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de que se le adjudique una de las Escuelas creadas con posterioridad a su nombramiento, toda vez que se reservó el derecho de elegir plazas de nueva creación;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 5 de Septiembre de 1918 en que el interesado funda su petición está derogada y que el Estatuto no admite reservas de derechos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente promovido por D. Aurelio Torres García, Maestro de la Escuela Nacional de Barcia, Concejo de Luarca (Oviedo), en reclamación contra su nombramiento por traslado a la Escuela de Fresno, Fondodevilla, que le ha correspondido en virtud de expediente de incompatibilidad;

Teniendo en cuenta que el nombramiento del interesado para la citada Escuela de Fresno, Fondodevilla, Concejo de Ibias (Oviedo), hecho por la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia, se ajusta estrictamente a lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto, pues declarado incompatible por Real orden de 12 de Septiembre de 1918 en la Escuela de Barcia, que desempeña, y no correspondiéndole plaza en el concurso general de traslado anunciado en 10 de Febrero de 1919, al que acudió, no había otro medio, a falta de plazas desiertas en el mismo, que adjudicarle, como se verificó, de acuerdo con lo prevenido en el citado art. 131 en consonancia con el 94 del referido Estatuto, la Escuela de Fresno, Fondodevilla, como resulta del mencionado concurso y del mismo grupo de población que la de Barcia, pues ambas cuentan con un censo de población de 720 y 848 habitantes, respectivamente, y que resultando la incompatibilidad por la susodicha Real orden de 12 de Septiembre de 1918 la plaza vacante que se adjudicara al reclamante tenía que ser de las resultas del concurso inmediato posterior y no de otro concurso de fecha anterior, como erróneamente supone el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso y confirmar el nombramiento del Sr. Torres García para la Escuela de Fresno, Fondodevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Antich y Valero, Maestro de la Escuela de Patronato de Gata de Gorgos (Alicante), en súplica de que se confirme su nombramiento;

Teniendo en cuenta que, según aparece del mismo, el interesado se encuentra capacitado para el ejercicio de la enseñanza y que su nombramiento fué hecho por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, ejerciendo funciones de Patronato de la testamentaría de la señora Duquesa de Almodóvar, reuniendo, por tanto, las condiciones determinadas en el art. 183 de la ley de Instrucción pública; de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de Gata de Gorgos a favor de D. Francisco Antich y Valero, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas Nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el oficio en que el Jefe de la Sección provincial administrativa de Madrid comunica que ha nombrado a D. Saturnino Morcillo Díaz Maestro interino de Garganta de los Montes, con arreglo a los párrafos primero y segundo de la Real orden de 16 de Marzo de 1917;

Considerando que el nombramiento para interinar Escuelas

se rige por las disposiciones complementarias del Real decreto de 13 de Febrero de 1919,

Esta Dirección general ha resuelto anular el citado nombramiento; que dicho Jefe de Sección provincial administrativa se atenga a los preceptos vigentes, y que, en beneficio del servicio se nombre para dicha Escuela, con carácter de propietario, al aspirante que corresponda de las listas de interinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.*

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente incoado a instancia de D.ª Encarnación Fernández Zamora, núm. 4.524; D.ª Natividad Aguilera Márquez, núm. 5.460; D.ª Rosario Díaz Fernández, núm. 6.298; doña Agueda Carmona Vargas, núm. 8.113; D.ª Carmen de la Higuera Jaldo, núm. 8.123; D.ª Carmen Anca Martín, núm. 8.145, y D.ª Concepción Ruiz Villanueva, núm. 8.743;

Resultando que las Sras. Fernández Zamora, Aguilera Marquez y Díaz Hernández solicitan, fuera de concurso, por derecho de consorte, la Escuela vacante en el barrio del Albaicín, de Granada, resulta del concursillo anunciado para proveer la del barrio de las Angustias, de la misma capital, fundadas en los artículos 96 y siguientes del Estatuto;

Resultando que las Sras. Carmona Vargas, de la Higuera Jaldo, Ancas Martín y Ruiz Villanueva, Maestras de Málaga, solicitan la misma plaza, como comprendidas en los beneficios de la Real orden de 23 de Noviembre de 1917;

Considerando que las Sras. Fernández Zamora, Aguilera Márquez y Díaz Hernández fundamentan su petición en un precepto directo del Estatuto, en todos los casos de mayor fuerza y vigor que las disposiciones ajenas al mismo, que citan las Maestras de Málaga, cual es la expresada Real orden de 23 de Noviembre de 1917, y, además, que el párrafo segundo del art. 92 advierte a los Maestros comprendidos en el número 5.º del art. 90, caso de las cuatro Maestras de Málaga, que han de pedir Escuela en la provincia donde prestan servicio;

Considerando que por las razones expuestas debe proveerse en consorte la Escuela vacante de que se trata;

Considerando que a D.ª Encarnación Fernández Zamora, número 4.524, la asiste derecho preferente al de las Sras. Aguilera Mázquez y Díaz Hernández, por tener mejor número en el Escalafón y su esposo mayor tiempo de servicio en la categoría de 3.000 pesetas que el cónyuge de la Sra. Díaz Hernández, y que el marido de D.ª Natividad Aguilera no reune las condiciones señaladas en el art. 96 del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, fuera de concurso, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela del barrio del Albaicín, de Granada, a D.ª Encarnación Fernández Zamora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(*Gaceta* del 20.)

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Altamira, de Alicante.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

### Escalafón general del Magisterio.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la acertada aplicación de la Real orden de 16 de Diciembre de 1918 es indispensable aclarar y completar sus conceptos, atemperándolos a la legislación general del Escalafón, y muy especialmente a las Reales órdenes de 25 de Mayo de 1914, de 5 de Agosto y 6 de Diciembre de 1916 y de 24 de Abril de 1917, y al Real decreto de 19 de Agosto de 1919, que son los orígenes y el fundamento de aquella disposición.

La clave para clasificar a los Maestros de la antigua escala de 1.000 ha de darla el conocimiento de la forma y fecha de adquisición de derechos, y en igualdad de éstos, el orden del Escalafón de 1912 y las preferencias establecidas en el Real decreto orgánico de 7 de Enero de 1910 y disposiciones complementarias, sin otra variante en la cronológica gradación de la categoría que la reflejada por los Maestros; que mientras subsista la limitación de sus derechos, a pesar de la concesión del art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, han de formar detrás de todos los ingresados o que ingresen en mejores condiciones.

En su vista, y a propuesta de la Comisión organizadora,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que el orden de clasificación en la antigua escala de 1.000 se ajuste a las siguientes series:

Primera serie. Maestros con plenos derechos de promociones anteriores a las que figuran en series sucesivas; estaban ascendidos a 1.100, en su mayor parte, al publicarse el Escalafón de 1917, y de acuerdo con la Real orden de 25 de Mayo de 1914, les correspondía figurar en 1.100 delante de los Maestros a quienes se concedió el repetido sueldo por sobra de vacantes, y que no ganaron plaza en oposición con anterioridad a la fecha en que se publicó el Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

Segunda serie. Maestros con plaza ganada en oposiciones restringidas de 1915 y fecha legal posesoria de 1.º de Junio, establecida en la Real orden de 11 de Febrero del mismo año.

Les corresponde figurar guardando entre sí el orden que tenían en el Escalafón de 1912, rectificado y firme por Real orden de 15 de Julio de 1913, o la antigüedad en servicios de 625 pos-

teriores a 1.º de Enero de 1912 y las demás preferencias generales del Real decreto orgánico y Reales órdenes de 1910.

Tercera serie: Maestros de oposición libre con la misma fecha de posesión de 1.º de Junio de 1915, incluídos los que se posesionaron con posterioridad al Real decreto de 19 de Agosto, por causas ajenas a su voluntad, y que contrarían lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento entonces vigente de 6 de Julio de 1900.

Les corresponde formar entre sí, con arreglo a las preferencias señaladas en el Real decreto orgánico y Reales órdenes complementarias, aplicándose, si ha lugar, como última supletoria, después de la edad, el orden de propuesta.

Cuarta serie: Maestros con 1.000 pesetas que practicaron y aprobaron ejercicios en oposiciones restringidas, inmediatamente después de la publicación del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, adquiriendo la plenitud por la legislación precedente y general del Escalafón. Deben formar por el orden establecido en el Escalafón de 625 pesetas.

Quinta serie: Maestros escalafonados en 1.000 pesetas al tiempo de publicarse el Real decreto de 19 de Agosto de 1915, incluídos en los beneficios del art. 31 del mismo, cualquiera que sea la fecha posterior de declaración o reconocimiento.

Figurarán por el mismo orden de Escalafón de 625 pesetas:

Sexta serie: Maestros de 625 con plenos derechos, según el artículo 31 del Real decreto de 1915, ascendidos a 1.000 pesetas por la corrida de escalas de Diciembre de aquel año, figurarán por el mismo orden en que fueron ascendidos a 1.000, cualquiera que sea la fecha de declaración o reconocimiento de la plenitud.

Séptima serie: Maestros con plaza ganada en oposiciones libres o restringidas convocadas después de las de 1915, figurarán en análogas circunstancias por los órdenes determinados en las series segunda y tercera.

Octava serie: Maestros con ejercicios aprobados en las oposiciones posteriores a que antes se alude, figurarán por el orden previsto en la serie cuarta.

Novena serie: Maestros procedentes de los antiguos sueldos de 1.100, 1.000, 825 y 625, o del turno de interinos con derechos limitados, guardarán entre sí el mismo orden con que vengan figurando en los Escalafones anteriores, o las preferencias reglamentarias los de nuevo ingreso, y en tanto no alcancen la plenitud, figurarán detrás de los que ingresen por oposición.

2.º Que las Secciones provinciales administrativas remitan un estado de todos los Maestros que hoy disfrutan sueldos de 2.000 y 1.500 pesetas, con las siguientes casillas:

*a)* Número general del Escalafón de 1917 o la nota de *omitido* o la de *alta*.

*b)* Número general del Escalafón de 1912 o los servicios en 625 cuando no figuren en dicho antiguo Escalafón.

*c)* Nombre y apellidos de los interesados.

*d)* Sueldo que hoy disfruta.

*e)* Observaciones. (Se consignará en esta última casilla los servicios de los Maestros altas, cerrados en 31 de Diciembre último, y las notas de reingresados, Patronato, cobrando todo o parte del Tesoro, y los demás que corresponda.)

3.º Los estados serán dos, uno para cada sexo, y se dividirán en nueve apartados o grupos cada uno de ellos; al frente de cada uno se consignará la serie en la que estén incluídos todos los de la misma relación o grupo, comenzando por la serie primera y cerrando los apartados con la novena.

4.º Se declara preferente este servicio, que deberá obrar en el Ministerio a los diez días siguientes de insertar la *Gaceta* esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 19.)

# Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## PERSONAL DEL SERVICIO DE ESTADÍSTICA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la debida rectificación del error cometido al examinar la documentación de D. Félix Ariza Castro, opositor aprobado en las últimas oposiciones a plazas de Auxiliares primeros del Cuerpo auxiliar de Estadística, y que figuró con el núm. 37 en la relación que acompañaba a la Real orden de 2 de Febrero último, por considerarle, indebidamente, reuniendo todas las condiciones exigidas por la convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que el expresado D. Félix Ariza Castro pase a ocupar el núm. 64 de la citada relación, pues aunque acogido a lo que estableció la Real orden de 13 de Agosto último referente a privilegios otorgados a los huérfanos de funcionarios de esa Dirección, hubo de hacerlo también a lo que determinaba la de 27 de Marzo último, por no llenar el requisito de edad que la nombrada convocatoria establecía, y su calificación definitiva por el Tribunal que juzgó aquellas oposiciones fué inferior a la obtenida por D. Angel Samper Juan y D. Felipe López de Aragón, también acogidos a esta última gracia. Queda, por tanto, constituída aquella relación en la siguiente forma:

1. D. Juan Amorós Hernández.
2. » José Ros Jimeno.
3. » Juan María Gallego y Burín.
4. » Esteban Delgado Cidón.
5. » Alejandro de Colomina Mato.
6. » Carlos Torres Molina.
7. » Tomás Miranda Ortega.
8. » Pedro Sánchez Requena.
9. » Tomas Martín Gil.
10. D.ª Adela Cantó Boada.
11. » Petra Alonso Gorricho.
12. D. Andrés Cerdán Moreno.
13. » José Manuel Krohn de la Torre.
14. » Sebastián Llompart Aulet.
15. » Victoriano Costales Gutiérrez.
16. » Manuel Serdán y Díaz de Arcaute.
17. » Andrés García Obensa.
18. » Celestino Burguete Galé.
19. » Estanislao González de Sarralde y Ecenarro.
20. D.ª Higinia Aurora Sáez Hernando.
21. D. Miguel Herrero Malati.
22. » Emilio Gilsánz García.
23. » Emilio Aldaz Subirana.
24. » Reinerio Fernández Llaneza.
25. D.ª Petra Concepción Plana Hernández.
26. D. César Díez Hurtado.
27. » José Elster de la Huerta.
28. D.ª Balbina Garau Ríu.
29. D. Pablo Arcos Guilarte.
30. » Manuel Pardo Salinas.
31. » Emilio Galante Rondil.
32. » Damián Serra Reus.
33. » Francisco Vara Montes.
34. » Francisco García Sánchez.
35. » Alejandro Osés Armesto.
36. » Aurelio López Blanco.
37. » Eduardo Martínez y Martínez.
38. D.ª Blanca Gracia Orduña.
39. » Avelina Villegas Silva.
40. D. Juan Torréns Fort.
41. » Emilio Canals Ferrer.
42. » Andrés Pintor González.
43. » Juan de la Rosa Reyes.
44. » Benito Manrique del Río.
45. » Juan Piñero Medina.
46. » Manuel Coll Burguete.
47. » José Maestre Osca.
48. » Juan Barbero Elías
49. D.ª Emilia Oliván Escartín.
50. » Concepción Roda Pérez.
51. D. Francisco Oliva Sánchez.
52. » Miguel Saura del Campo.
53. » Ladislao López Vázquez.
54. » Pedro Méndez Trujillano.
55. D.ª Lucila de la Dehesa Fuentecilla.
56. D. José Alfonso Moncho.
57. D.ª Carmen González Lorenzo.
58. » María Teresa del Val Núñez.
59. D. Emilio Arregui Ganuza.
60. D.ª Dolores Serrano Martín.
61. D. Francisco Grané Pallarés.
62. » Angel Samper Juan.
63. » Felipe López de Aragón.
64. » Félix Ariza Castro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(*Gaceta* del 17.)

MADRID. — Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 30 de Marzo de 1920 — Núm. 26

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPÓNDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Subsecretaría.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Concurso para la concesión de pensiones. Convocatoria de 1920.—Página 2.*

**Dirección general de primera enseñanza.**

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 3.*

*Nombrando Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Alcanar (Tarragona) a D. Miguel Gisbert y Queralt.—Página 5.*

LOCALES.—*Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se detallan a facilitar locales adecuados para la enseñanza.—Página 5.*

*Disponiendo se obligue a la Junta local del Ayuntamiento de Murcia a que proceda a la desinfección del local que ocupa la Escuela del Calvario, barrio del Malecón.—Página 5.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando instancia de D. Ricardo López Litrán, Presidente de la Asociación de Maestros de Valencia, solicitando se rehabilite a D.ª María de los Dolores Organista para actuar en oposiciones y ejercer la enseñanza oficial.—Página 5.*

*Disponiendo se rectifique, en el sentido que se publica, el error padecido al insertar en la Gaceta de 1.º del mes actual la Real orden de 16 de Febrero último, relativa a adquisición de material pedagógico.—Página 6.*

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan.—Página 6.*

*Resolviendo el expediente incoado con motivo de oficio del Inspector de primera enseñanza de Soria.—Página 7.*

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Resolviendo los expedientes de D. Evencio Sánchez y D. Andrés Ubeda.—Página 7.*

*Dejando sin efecto la orden de 14 de Julio del año anterior relativa a D. Manuel Betirán Ibarz.—Página 8.*

SUSTITUCIONES.—*Resolviendo los expedientes de sustitución por imposibilidad física incoados por las Maestras que se indican. Página 8.*

*Nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se mencionan.—Página 9.*

*Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestras sustitutas de las Escuelas que se expresan a las interesadas que se citan.—Página 9.*

*Dejando sin efecto los nombramientos hechos a favor de los interesados que se expresan. Página 10.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 10.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se expresan.—Página 11.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

EXPOSICIONES.—*Resolviendo dudas acerca de la interpretación que debe darse al artículo 12 del vigente Reglamento para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes, por lo que respecta al Arte decorativo, en cuanto se refiere al número de obras que a cada artista se le pueden admitir al certamen.—Página 11.*

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo se den las gracias de Real orden a la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Huesca y al Ayuntamiento de Agüero por el meritísimo trabajo realizado al incoar el expediente que ha servido de base para la declaración de Monumento nacional a la iglesia del mencionado pueblo.—Página 11.*

ENSEÑANZA DE LAS ARTES PLÁSTICAS.—*Aprobando los cuestionarios del primero y cuarto grupos de la carrera de Arquitectura.—Página 11.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito seguido a instancia de D. Juan Bouzón Figueroa, contratista que fué de las obras del nuevo edificio de la Escuela de Veterinaria de Santiago, contra la Real orden de este Ministerio fecha 23 de Diciembre de 1916.—Página 14.*

PERSONAL.—*Desestimando instancia de don Julio de la Loma y otros, Archiveros Bibliotecarios con título de la extinguida Escuela Superior de Diplomática, en súplica de que se les reconozca condiciones de preferencia para ser nombrados Oficiales interinos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 14.*

**Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.**

SERVICIO DE ESTADÍSTICA.—*Desestimando las instancias suscritas por los señores que se indican en súplica de que se rectifiquen los números con que figuran en el Escalafón provisional del Cuerpo auxiliar administrativo de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Página 14.*

**Centros docentes.**

ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.—*Convocatoria para los exámenes de ingreso.—Curso de 1919-20.—Página 15.*

*Convocatoria para la enseñanza no oficial. Curso académico de 1919-20.—Página 15.*

**Departamentos ministeriales.**

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por el total importe de 2.634.017,03 pesetas, a los presupuestos de gastos de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación, Instrucción pública, Hacienda y gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.—Página 16.*

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Otros Centros de enseñanza superior y Junta para Ampliación de estudios.

ANUNCIO

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE PENSIONES

*Convocatoria de 1920.*

Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Enero de 1910 y Reglamento de esta última fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas a la ampliación de estudios en el extranjero, y se anuncian otros servicios complementarios según las bases siguientes:

CAPÍTULO PRIMERO

PENSIONES PARA EL PROFESORADO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

La convocatoria se hace bajo las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitarlas los Profesores auxiliares numerarios de los Centros de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.ª Las solicitudes se dirigirán, en papel de undécima clase, al señor Presidente de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, calle de Moreto, 1, piso 1.º, en esta Corte.

3.ª Los aspirantes harán constar en ella de un modo razonado los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear y la cuantía de la pensión que, a su juicio, necesitarán, si pueden aducir datos para determinarla. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan y si han disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero y cuánto tiempo.

4.ª Podrán acompañar a la solicitud todo género de documentos o trabajos que deseen sean tenidos en cuenta, entendiéndose que la propuesta de la Junta se basará preferentemente en las pruebas de vocación y aptitud que los solicitantes aduzcan y en el acierto del plan de estudios o trabajos que propongan.

5.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.ª La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse por los gastos de viaje y la época en que deba comenzar a disfrutarse.

7.ª Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta para tenerla al corriente en su labor durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada presentarán a aquélla un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias estudiadas.

8.ª El disfrute de las pensiones se ajustará a los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

CAPÍTULO II

PENSIONES PARA PERSONAS QUE NO PERTENEZCAN AL PROFESORADO NUMERARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE ENSEÑANZA A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR CAPÍTULO

La convocatoria se hace bajo las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar pensiones:

*a)* El personal técnico no docente, los Ayudantes y los Auxiliares temporales o gratuitos de Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

*b)* Las personas que en ellos hayan recibido grados o reválidas.

*c)* Cualquier persona que pueda alegar competencia especial en las materias que se proponga estudiar.

2.ª Las solicitudes se dirigirán, en papel de undécima clase, al señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, calle de Moreto, 1, piso 1.º, en esta Corte.

3.ª En las solicitudes se harán constar de un modo razonado los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear y la cuantía de la pensión que, a su juicio, necesitarán, si pueden aducir datos para determinarla. También consignarán en ellas las señas de su domicilio, la edad del solicitante, los idiomas que conozca y si ha disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero y cuánto tiempo.

4.ª Deberán acompañar a la solicitud:

Primero. Título o certificación del respectivo Establecimiento docente o Centro para acreditar hallarse comprendidos en alguno de los dos primeros casos de la condición primera, o documentos o antecedentes bastantes para poder ser incluídos en el caso tercero de dicha condición.

Segundo. Alguno o algunos de los trabajos siguientes:

*a)* Trabajo propio relacionado con la especialidad que se proponga estudiar en el extranjero o con otras que sirvan de preparación.

*b)* Obras o trabajos de cualquier clase de que sean autores o colaboradores, en cuanto puedan servir en algún modo para acreditar su aptitud y competencia.

Tercero. Copia simple de su nombramiento, si se trata de empleados o funcionarios públicos.

Debiendo basarse las propuestas que la Junta formule en los trabajos y documentos que los aspirantes presenten, habrán de ser aquellos de tal naturaleza que pueda deducirse directamente de ellos la competencia del solicitante, el haber realizado en España la preparación posible, y el tenerla bastante para tomar parte en la labor de los Centros docentes extranjeros.

5.ª Podrán presentar con la solicitud certificados de estudios, de desempeño de cargos, de ejecución de trabajos y cuantos documentos deseen sean tenidos en cuenta.

6.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

7.ª La Comisión ejecutiva de la Junta, en vista de las solicitudes, trabajos y documentos, podrá exigir a los solicitantes aclaraciones o nuevos datos.

8.ª La Junta hará una selección eliminatoria en vista del expediente de cada aspirante. Los declarados admisibles deberán hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios y otro ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido, salvo cuando la Junta estime que son suficiente prueba los trabajos presentados y la labor científica anterior.

9.ª La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar a disfrutarse. Exigirá también a cada pensionado las garantías de residencia y estudios que considere oportunos.

10. Los pensionados se obligan a comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada ésta presentarán a aquélla, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias para que fué concedida, o en su caso, una obra artística o literaria, fruto de su labor en el extranjero.

11. La Junta, en virtud de lo que prescribe el art. 11 del Real decreto citado, podrá en cualquier momento declarar caducada una pensión, si la conducta del pensionado no fuese satisfactoria.

12. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan a prestar su concurso durante este tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de

investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una retribución, según prescribe el art. 39 de su Reglamento.

13. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión ha sido concedida, y si falta a ellas podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

## CAPÍTULO III

### CONDICIONES ESPECIALES Y CRITERIO DE CONCESIÓN

1.ª Suele ser error común en muchos solicitantes, presentar planes de trabajos que consisten en visitas rápidas a multitud de países y multitud de Centros de cultura. La experiencia ha enseñado que esos viajes sólo son recomendables a personas orientadas, que hayan hecho previamente en el extranjero una formación sólida y que por su cargo o situación en España deban alcanzar una perspectiva general y amplia. El tipo ordinario de las pensiones, sobre todo para quienes vayan por vez primera al extranjero, deberá ser la incorporación a un Centro científico bajo la dirección de un buen Profesor.

2.ª Desea la Junta conceder pensiones a jóvenes que, habiendo terminado sus estudios en España, quieran ingresar en un Centro docente extranjero para obtener en él un grado. Algunos países conceden para estos casos facilidades especiales y permiten planes breves y especializados de estudios (principalmente en laboratorios), que constituirán una excelente preparación para quienes deseen, v. gr., obtener Cátedras, practicar una rama de ingeniería, dedicarse a un arte o industria. La Junta se pondrá en comunicación con los Centros docentos extranjeros y se atendrá principalmente a sus informes para prorrogar las pensiones el tiempo necesario.

3.ª Merecerán también preferencia de las Junta la pensiones dedicadas a preparar o perfeccionar personal para el Magisterio primario, normal o secundario, y para la inspección. Estas pensiones se destinarán, por regla general, a estudios en Escuelas Normales o Universidades extranjeras y a prácticas en Escuelas. La Junta procurará obtener la admisión de nuestros pensionados en dichos Centros.

4.ª Propondrá la Junta, si hubiese aspirantes con preparación suficiente, algunas pensiones para hacer trabajos en la Escuela Española de Arqueología e Historia, en Roma. Se recomiendan especialmente estas pensiones a los jóvenes que habiendo terminado en España sus carreras de Historia, Literatura o Filosofía, deseen hacer algunos años de especialización en estudios de Arqueología o Historia clásica, excavaciones, trabajos en los archivos de Italia sobre determinadas épocas o problemas, y otros semejantes. Ofreciendo Roma abundantes medios, tradición intensa, Profesorado competente y ambiente de cooperación internacional para esa clase de estudios, estas pensiones podrán constituir preparación excelente para oposiciones a Cátedras y para el ingreso en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. La Junta ha recibido seguridades de que el Gobierno y los Centros científicos y docentes italianos prestarán auxilio eficaz a los pensionados españoles.

5.ª Siendo los Estados Unidos uno de los países a que podrán enviarse pensionados, y teniendo en cuenta la mayor distancia, el coste del viaje, la lentitud de comunicaciones y la complejidad de las instituciones docentes, la Junta exigirá para estas pensiones una preparación especial en las materias que hayan de estudiarse, un plan de trabajos elaborado muy concretamente, y, además de la traducción, el conocimiento del inglés hablado, que se acreditará en un examen.

6.ª Preferirá la Junta aquellas pensiones que, por las materias de estudio y por las condiciones de los aspirantes, ofrezcan mayor probabilidad de favorecer necesidades de la cultura patria, de la ciencia o de la educación, y no presenten bastante atractivo económico inmediato para ser costeadas por la iniciativa privada.

7.ª Podrá la Junta organizar viajes al extranjero, bajo la dirección de Profesores competentes, para grupos de aspirantes que, deseando estudiar cuestiones iguales o análogas, necesiten una orientación previa y el auxilio y guía de una persona conocedora de los idiomas, países y Centros que hayan de visitar.

8.ª Los trabajos y cursos que la Junta sostiene en el Centro de Estudios Históricos en el Instituto Nacional de Ciencias y en el Instituto-Escuela de segunda enseñanza, ofrecen excelente oportunidad para preparar en ciertas especialidades a quienes aspiren a ampliar estudios en el extranjero.

La Junta desearía que todos los que salgan pensionados hayan pasado antes una etapa de trabajos de laboratorio en España.

## CAPÍTULO IV

### PATRONATO DE ESTUDIANTES

El Patronato de estudiantes organizado por la Junta en virtud del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, tiene por misión auxiliar a las familias que deseen enviar por su cuenta sus hijos al extranjero. Para ello facilita datos acerca de los Centros docentes para jóvenes de uno y otro sexo, tanto Escuelas secundarias generales como de Agricultura, Industria, Comercio, Artes y Oficios, Ingeniería, Universidades, Academias y demás Establecimientos de cultura.

Ofrece también información acerca de las condiciones de la vida de cada país y coste aproximado de los estudios.

En las épocas oportunas enviará personas competentes que se encarguen de acompañar a los jóvenes y colocarlos en las Escuelas designadas por las familias.

Por último, organizará en los principales países un servicio de inspección para conocer la marcha de los estudios de los jóvenes que se le hayan confiado.

Los servicios del Patronato son enteramente gratuitos.

## CAPÍTULO V

### CARGOS PARA ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO

De varios países, especialmente de los Estados Unidos, donde la importancia del español aumenta, se pide a la Junta con frecuencia la indicación de personas que pudieran encargarse en Centros oficiales o particulares de la enseñanza de nuestra lengua.

La Junta está también encargada de enviar cada año los Repetidores (Licenciados, Maestros o Maestras españoles) que pide el Gobierno francés para Escuelas Normales de uno y otro sexo. Estos Repetidores son recibidos gratuitamente en el internado.

Cuantos deseen aspirar a estos puestos pueden dirigirse a la Junta manifestando cuál es su preparación y acompañando los trabajos o testimonios que puedan probarla.

### ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones acerca de las precedentes convocatorias.

Segunda. Los aspirantes que en cualquiera de ellas no obtengan la pensión que han solicitado, podrán retirar, por sí o por persona autorizada, los documentos y trabajos que hayan presentado, dentro del plazo de un año desde la fecha de esta convocatoria. Pasado ese tiempo serán inutilizados y no se cursará reclamación alguna.

Madrid 4 de Marzo de 1920.—*El Presidente*, R. CAJAL.

(*Gaceta* del 18.)

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Ercina (León) sobre modificación del arre-

glo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Ercina (León) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en La Serna, fundándose en que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza y dista de la Escuela más próxima dos kilómetros, y los niños no pueden concurrir a ella a causa de las dificultades del camino, ofreciendo un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de La Ercina, constituyendo un nuevo distrito en el pueblo de La Serna, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cillorigo (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cillorigo (Santander) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, para Salarzón, alegando que los niños de este pueblo no pueden concurrir a la Escuela de Esanos, que es la más próxima, por distar dos kilómetros, y principalmente por las nieves y lluvias en la época de invierno, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor, y el mobiliario y material de enseñanza necesarios.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Cillorigo, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Salarzón, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para el lugar de Coto de A. o San Cayetano, de la Parroquia de Ramil, fundándose en que allí no existe medio alguno de enseñanza, y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas, a causa de las distancias y las dificultades del camino, y ofrece edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor, y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear las Escuelas solicitadas;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Castro de Rey, constituyendo un nuevo distrito en San Cayetano, que hoy forma parte del de Azúmara, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Irijo (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Irijo (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Espiñeira, para los pueblos de esta parroquia y los de Trabarán, Sidre y Pauteme, alegando la distancia de cuatro kilómetros que, por caminos accidentados, les separa de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para el Maestro.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando que con arreglo a la población que tiene el distrito de Froufe, a que está agregada la parroquia de Espiñeira, le corresponden dós Escuelas y no tiene más que una;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Irijo, constituyendo el nuevo distrito de Espiñeira, que se solicita, con una Escuela de asistencia mixta a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Ins-

pección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Santiago de Heras, alegando la distancia de tres kilómetros que separa a este barrio de la Escuela a que actualmente está agregada, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Medio Cudeyo en el sentido de constituir un nuevo distrito en el barrio de Santiago de Heras, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Marzo.)

De acuerdo con la propuesta formulada por la Inspección de primera enseñanza de Tarragona en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 22 de Diciembre de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Alcanar a D. Miguel Gisbert y Queralt, quien percibirá la remuneración anual de 125 pesetas, con cargo a los presupuestos municipales del referido pueblo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

**Locales.**

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela mixta de Bogarre por falta de local; la de Sillar-Baja, en el Ayuntamiento de Diezma; la de niños de Santeira, en Trujillos, y la de niñas de Piñar por las malas condiciones que reunen los locales en que se hallan instaladas, y que a pesar de haber requerido a las autoridades de los respectivos Ayuntamientos para que habilitaran edificios en condiciones nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a las Juntas locales de los referidos Ayuntamientos a que instalen las Escuelas en locales adecuados, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, evitando los perjuicios que se causan a la enseñanza con la clausura de las mismas, y advirtiéndolas que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que les están encomendados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que los locales donde se hallan instaladas la Escuela de niñas de Caravaca y la de niños de Totana no reunen las condiciones para poder continuar dando clases, y que a pesar de las gestiones cerca de las autoridades para que proporcionen casa, nada ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue a las Juntas locales de los respectivos Ayuntamientos a que cumplan con lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que en el local donde se halla instalada la Escuela de niños del Calvario, Paseo del Malecón, había muerto de enfermedad contagiosa persona allegada al Maestro, y que a pesar de haber requerido a la Junta local para que habilitaran nueva casa, ínterin se proceda a la desinfección necesaria con garantía de la salud de los niños, nada ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a que proceda a la desinfección y saneamiento necesario del local que ocupa dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Asuntos generales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Maestro don Ricardo López Litrán, núm. 609 del Escalafón general, como Presidente de la Asociación de Maestros de Valencia, solicitando, por acuerdo, según afirma, de la expresada Asociación, que se rehabilite a D.ª María de los Dolores Organista para actuar en oposiciones y ejercer la enseñanza oficial, dejando sin efecto la Real orden de 2 de Diciembre último, inserta en la *Gaceta* de 23 de dicho mes;

Considerando que contra las Reales órdenes no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo, y que, intervenido

judicialmente el expediente que originó la Real orden de 2 de Diciembre, tampoco proceden anteriores pronunciamientos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la solicitud.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

## ORDEN

Habiendo aparecido un error en la Real orden de 16 de Febrero último, publicada en la *Gaceta* de 1.° del corriente mes, adquiriendo material pedagógico, en la que se consigna que el importe de 26 colecciones de postales de tres series cada una, «Máquinas agrícolas», a 0,40 pesetas cada una, es de 39 pesetas en vez de 31,20 pesetas, y que las 26 ídem, de cinco series, de Botánica, a 0,40 pesetas una, es de 65 pesetas en vez de 52,

Esta Dirección general ha dispuesto que se rectifique el mencionado error en el sentido de que el importe de dichas colecciones de tarjetas postales es de 31,20 y 52 pesetas, respectivamente, importando, en su consecuencia, todo el material que se adquiere en virtud de dicha Real orden, la suma de pesetas 14.972,45.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

### Castigos.

## ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Callosa de Ensarriá (Alicante), D. Miguel Tarratalá;

Resultando que el Inspector de la segunda zona de la provincia de Alicante informa proponiendo que se imponga al señor Tarratalá la pena de suspensión de medio sueldo durante tres meses;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Junio último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Imponer al Sr. Tarratalá la pena de suspensión de medio sueldo por tres meses, y

2.° Aplicar al mencionado Maestro la gracia de indulto, dejando reducida la pena impuesta a cuarenta y cinco días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de las Trinitas (Orense), D.ª Javiera Fraga Pereira;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Orense, en su informe propone que se aplique a la referida Maestra la pena de suspensión de medio sueldo durante tres meses;

Considerando que la pena propuesta por la Inspección de Orense es de las que señala la regla 5.ª del art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Imponer a D.ª Javiera Fraga Pereira la pena de tres meses de suspensión de medio sueldo, y

2.° Aplicar a la referida Maestra la gracia de indulto, quedando reducida esta pena a cuarenta y cinco días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Vistos los expedientes gubernativos incoados contra los Maestros que figuran en la siguiente relación;

Teniendo en cuenta que las penas propuestas por los Inspectores de primera enseñanza que los informan, son de las señaladas en los cuatro primeros números del art. 127 del Estatuto general del Magisterio y la quinta en su grado mínimo del mencionado artículo,

Esta Dirección general ha resuelto aplicarles la gracia de indulto que preceptúa el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero último y, en su consecuencia, sobreseer los expedientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS PROVINCIAS DE CÁCERES, TOLEDO, VALLADOLID, NAVARRA, CIUDAD REAL, LA CORUÑA, SORIA, PONTEVEDRA, SALAMANCA, LEÓN, SEVILLA, GUADALAJARA, CANARIAS, GRAN CANARIA, CÁDIZ, BURGOS, ALAVA, GRANADA, HUELVA, OVIEDO, ORENSE, LOGROÑO, SEGOVIA, MURCIA, TERUEL Y AVILA.

### Relación que se cita.

D.ª Elisa M. Iglesias y Romero, Pasarón de la Vega (Cáceres) pena primera.
D. Nestor Domínguez y Gómez Miguel, Madridejos (Toledo); ídem.
» Constantino Menéndez Argumosa, Nava del Rey (Valladolid) ídem.
D.ª María Lourdes Orellana Gastón, Arbazcoz (Navarra); ídem.
D. José Romero, Tirteafuera (Ciudad Real); pena segunda.
D.ª María de la Esclavitud Piño, Codesoso, en Sobrado (La Coruña); ídem.
D. José Isidoro Martín, Ventosa de San Pedro (Soria); ídem.
D.ª Emilia Rodríguez Santos, Sayones, en Moraña (Pontevedra); ídem.
» Virginia Gómez Arteaga, Diosteguarde (Salamanca); ídem.
D. Gregorio Berjón, Llamas (León); ídem.
D.ª Sofía Meléndez, Los Corrales (Sevilla); ídem.
» Manuela Calvo Velasco, Tabladillo (Guadalajara); ídem.
D. José Suárez Lasso, Arrecife (Canarias); ídem.
» Antonio Mejías Peña, Pájara (ídem); ídem.
» José Pascual Navarro, Las Palmas (Gran Canaria); ídem.
D.ª Juana Gómez, Grazalema (Cádiz); ídem.
D. Cirilo Calvo Martínez, Hortezuelos (Burgos); ídem.
» Rufino Gimeno, Quintanilla Valluerca (Alava); ídem.
» Joaquín Montero Márquez, Jete (Granada); ídem.
D.ª Clotilde Julia Blanco, Pozuelo (Huelva); ídem.
D. Florentino Riera Fernández, Guimerán-Valle (Oviedo); ídem.
» Amando Fernández, Capela (La Coruña); pena tercera.
D.ª Dolores T. Zaera Taboada, Boronzas, en Ginzo de Limia (Orense); ídem.
D. Bernardino Paniagua y Pellón, Uña (León); ídem.
» Felipe Sánchez Rincón, Ponferrada (ídem); ídem.
D.ª Socorro Casanova, Chandreja de Queija (Orense); ídem.
D. Torcuato Gete Nebreda, Valverde de Arandilla (Burgos); ídem.
» Hilario Lorente Hernández, Torre de Cameros (Logroño); ídem.
D.ª María del Rosario Ramos Cabrera, Santa Lucía (Canarias); ídem.
D. Gregorio Romero Gozalo, Perogordo (Segovia); ídem.
» Pascual Serrano Campo, La Hoya (Murcia); pena cuarta.
D.ª María del Pilar Hernández, Galbe (Teruel); ídem.
D. Cristino López Sacristán, Rivilla de Barajas (Avila); ídem.
D.ª Felisa Pérez Rodríguez, Vega de San Mateo (Gran Canaria); ídem.
» María de la Misericordia Rivas y Aguirre, Abelleira (La Coruña); ídem.
D. Perfecto Ramos Sánchez, Avellaneda (Avila); ídem.
» Miguel Zubeldia Tamayo, Tártaras (Granada); ídem.
D.ª Amparo Iglesias Spiteri, Bargueros (Murcia); pena quinta (un mes).
» Amaranto Reina Martín, Valle de los Nueve, en Las Palmas (Gran Canaria); ídem (ídem).

D.ª Dolores Bergua Suaras, Santiago (La Coruña); pena quinta (un mes).
» Purificación Rivas Castro, Salar (Granada); ídem (ídem).

Vistos los expedientes gubernativos incoados contra don Emilio Alvarez y Alvarez, Maestro de Ríolaso (León); D.ª Cecilia Santos Carrillo, Maestra de Prado de la Guzpeña, de la misma provincia; D. Antonio García y García, Maestro de Touro (La Coruña), y D.ª Josefa Luján de Castro, Maestra de Andeade, de la misma provincia, y no resultando cargo alguno contra los mencionados Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer los respectivos expedientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA Y LEÓN.

Visto el expediente gubernativo incoado contra los Maestros de la Escuela graduada de niños de Deudas (Avila), D. Marcial Carreto y D. Ulpiano Martín;

Teniendo en cuenta el informe del Inspector de primera enseñanza de la referida provincia en el que propone se imponga a los mencionados Maestros la pena sexta de la señalada en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, en su grado máximo, y que D. Marcial Carreto reintegre a la mencionada Escuela el siguiente material: un armario, 35 pizarras y tres horarios escolares,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último, ha resuelto:

1.º Conmutar a los Maestros de la Escuela graduada de Deudas D. Marcial Carreto y D. Ulpiano Martín de la Mano la pena sexta propuesta por la Inspección, por la quinta; cinco meses de suspensión de medio sueldo.

2.º Que D. Marcial Carreto reintegre a la mencionada Escuela el material pedagógico que falta en su sección y que detalla el Inspector en su informe.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente incoado con motivo de oficio del Inspector de primera enseñanza de Soria, denunciando faltas graves cometidas en la enseñanza por el Maestro de Liceras, en la referida provincia, D. Teodoro López;

Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de la segunda zona a la Escuela Nacional de Liceras, que regenta el Maestro D. Teodoro López, se comprobó que el referido Maestro no se hallaba al frente de su Escuela desde las últimas vacaciones estivales, a pesar de haber ordenado el referido Inspector en 9 de Enero último, que sin excusa alguna se reintegrase a su destino;

Considerando que las faltas cometidas por el mencionado Maestro en el ejercicio de su profesión son graves, por redundar en perjuicio de la enseñanza, a cuyo remedio debe acudirse con urgencia;

Visto el art. 124 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto suspender de empleo y sueldo al Maestro de Liceras (Soria), D. Teodoro López, sin perjuicio del expediente gubernativo que pueda instruírsele, y que se nombre un Maestro interino para el desempeño de la referida Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

**Dispensa de defecto físico.**

## ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de D. Evencio Sánchez Paulete para ejercer la carrera del Magisterio, así como los favorables informes de los Médicos de la Beneficencia provincial que han reconocido al interesado y de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, no obstante padecer el Sr. Sánchez Paulete una anquilosis de la articulación húmero-cúbito-radial izquierda con alguna atrofia del antebrazo y contracción de los dedos de la mano correspondiente;

Considerando que D. Evencio Sánchez Paulete ha desempeñado interinamente varias Escuelas Nacionales, y al cursar su instancia se hallaba prestando servicio en la Escuela del Hospicio provincial, sin que las autoridades que le nombraron y dieron posesión le exigieran la correspondiente dispensa de defecto físico que padece, por suponer, sin duda, que el señor Sánchez Paulete no estaba comprendido en la Real orden de 6 de Julio de 1912, aun cuando la deformidad de la mano izquierda es motivo bastante para que se hubiera negado entonces la dispensa que ahora se solicita,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a D. Evencio Sánchez Paulete la dispensa de defecto físico solicitada para que pueda ejercer la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Andrés Ubeda García en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico que padede para ejercer oficialmente el Magisterio de primera enseñanza;

Resultando que, según el solicitante, tiene terminada la carrera de Maestro de primera enseñanza, la cual cursó en la creencia de que podía ejercerla en una Escuela pública, a pesar del defecto físico que padece, y en atención a que otros que se hallaban en el mismo caso fueron dispensados para ejercer el Magisterio oficial;

Resultando que el dictamen de los Médicos, si bien es favorable al Sr. Ubeda en cuanto al desarrollo físico e intelectual, toda vez que puede ejecutar toda clase de trabajos manuales y ejercicios corporales en general con rapidez y perfección, auxiliado por los aparatos ortopédicos modernos, hace resaltar que se aprecia en el interesado mutilación de la extremidad izquierda por amputación del muslo en su tercio superior;

Considerando que la alegación que hace el Sr. Ubeda de que no teniendo efecto retroactivo la Real orden de 6 de Julio de 1912 no pueden alcanzarle sus prescripciones, pues fué dictada cuando se hallaba cursando el último año de la carrera, es improcedente en absoluto, porque con arreglo a la legislación anterior podía cursar y ejercer la carrera particularmente, y sólo en el caso, como ahora sucede, de pretender ejercerla en la enseñanza oficial es cuando se necesita la dispensa correspondiente;

Considerando que el apartado 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912 prohibe conceder dispensa de defecto físico cuando falta un brazo o una pierna, aunque estén disimulados con aparatos ortopédicos, en cuyo caso se encuentra don Andrés Ubeda,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud de dispensa de defecto físico formulada por D. Andrés Ubeda García para ejercer oficialmente la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Habiendo observado error en la orden de 14 de Julio último, que desestimó la dispensa de defecto físico solicitada por D. Manuel Betrián Ibarz, de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la repetida orden de 14 de Julio del año anterior, y conceder a don Manuel Betrián Ibarz la dispensa del defecto físico que padece para ejercer la carrera oficial del Magisterio por no estar comprendido en el apartado 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, y no prestarse al ridículo en el ejercicio de la enseñanza el defecto físico del Sr. Betrián.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Sustituciones.**

## REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Juana Concepción Martín y Martín, Maestra de Nava de Francia (Salamanca), núm. 10.137 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Juana Concepción Martín y Martín, Maestra de Nava de Francia (Salamanca);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una catarata incipiente en el ojo izquierdo y glaucoma crónico simple en el derecho, con disminución considerable de la vista;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y siete años de edad y cuenta diez años, seis meses y veinticuatro días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Nava de Francia (Salamanca) D.ª Juana Concepción Martín y Martín, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Felisa de la Roza y Fernández, Maestra de Folgueras (Oviedo), núm. 9.978 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Felisa de la Roza y Fernández, Maestra de Folgueras (Oviedo);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer reumatismo articular crónico y anemia cerebral;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta años de edad y cuenta diez años, ocho meses y seis días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Folgueras (Oviedo), D.ª Felisa de la Roza y Fernández, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Julia Calamita y Alvarez, Maestra de Barcelona, núm. 248 del Escalafón, en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física;

Resultando que por Real orden de 1.º de Febrero último, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se ordenó se girara una visita especial de inspección;

Resultando que de orden de V. S. reconoció el Decano de la Facultad de Medicina de esa población a la referida interesada, certificando que es indispensable a la misma el reposo, sobre todo el docente, y que no hay sospecha de simulación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar sustituída, por imposibilidad física, a D.ª Julia Calamita.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Saturnina Concepcion Rodríguez Blanco, Maestra de Campo Real (Madrid), núm. 2.343 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de D.ª Saturnina Concepción Rodríguez Blanco, Maestra de Campo Real (Madrid);

»Resultando que en 21 de Septiembre de 1911 tuvo entrada en el Ministerio un oficio del Alcalde de Campo Real (Madrid), manifestando que, al parecer, no se hallaba en la plenitud de sus facultades mentales la Maestra de dicho pueblo D.ª Saturnina Concepción Rodríguez Blanco, por lo que debía nombrarse una sustituta;

»Resultando que instruído el oportuno expediente, se nombraron tres Médicos, ninguno de ellos Forense, por no exigirlo así la legislación entonces vigente, los cuales certificaron, bajo juramento, que la referida Maestra tiene perturbadas sus facultades mentales;

»Resultando que en 7 de Diciembre de 1912 cesó la citada Maestra en el desempeño de su cargo por resolución del Rector;

»Resultando que posteriormente ha estado desempeñada la Escuela por Maestras suplentes y luego por sustitutas, quedando finalmente abandonada la enseñanza desde Octubre de 1918 en que se negó a desempeñar su cargo la últimamente nombrada;

»Resultando que D.ª Saturnina Concepción Rodríguez Blan-

co cumplió los sesenta años de edad en 26 de Noviembre de 1918 y lleva más de veinte años de servicios;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que por llevar más de diez años de servicios y hallarse imposibilitada para la enseñanza, puede ser sustituída por imposibilidad física esta Maestra, conforme al artículo 136 del Estatuto general del Magisterio, pero que por haber cumplido los sesenta años de edad durante la tramitación del expediente, procede jubilarla de acuerdo con el artículo 144 del expresado Estatuto, y considerando, además, que es intolerable el abandono en que se halla la enseñanza en el pueblo de Campo Real, proponen que se declare jubilada a D.ª Saturnina Concepción Rodríguez Blanco, con el haber que por clasificación le corresponde; que se aperciba a las autoridades que han intervenido en este lamentable asunto y que se pase el expediente a informe del Consejo;

»Considerando que del examen deducido de este expediente aparece comprobado el hecho de que la enseñanza ha estado abandonada en el pueblo de Campo Real, siendo de ello responsables la Junta local de primera enseñanza y el Inspector de la zona,

»Esta Comisión entiende que procede:

»1.º Declarar sustituída, por imposibilidad física, a D.ª Saturnina Concepción Rodríguez Blanco, Maestra de Campo Real (Madrid), formándose el oportuno expediente de clasificación, con arreglo a los artículos 144 y 148 del vigente Estatuto general del Magisterio.

»2.º Proveer inmediatamente, por los medios reglamentarios, la Escuela de Campo Real.

»3.º Destituir a la Junta local de primera enseñanza de este pueblo, y

»4.º Instruir expediente para depurar las responsabilidades en que pueda haber incurrido la Inspección o la Junta provincial de Instrucción pública por el lamentable abandono en que ha estado la enseñanza durante tanto tiempo en Campo Real.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Antonia Estrada Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Jordí Desvalls (Gerona), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Miguel Márquez Moreno Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Pedro Martínez (Granada), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Laguna de Haro Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Lentegí (Granada), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Ortega Lara Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Santa Cruz del Comercio (Granada), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Matilde Blanco Maestra sustituta de la Escuela Nacional de La Garnatilla (Granada), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Gallego Maestro auxiliar sustituto de la Escuela Nacional de Villahermosa (Ciudad Real), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Antonio Piñero Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villahermosa (Ciudad Real), con el sueldo anual de 1.250 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Juliana Miguel Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Santa Engracia (Logroño), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D.ª Concepción Castelló Tena la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Benicasín (Castellón).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D.ª María Ascensión Quirant la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cartes (Santander).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D.ª Virtudes Hernández Santacruz la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cox (Alicante).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villahermosa (Ciudad Real) expedido a favor de D. Juan Gallego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestro Auxiliar sustituto de la Escuela Nacional de Villahermosa (Ciudad Real), expedido a favor de D. Juan Antonio Piñeiro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## Licencias.

### REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan Durán Martínez, Maestro de La Caleta (Málaga), núm. 5.907 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D. Pedro Fernández Sánchez, Maestro de Huétor-Vega (Granada), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Julia Redondo Díaz, Maestra del Pozo de Guadalajara (Guadalajara), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Carmen Liñares, Maestra de Ameijenda (La Coruña), cuarenta y cinco días, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio los restantes, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA, CENTRAL Y SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Antonia Ortiz, Maestra de Villalonga (Pontevedra), núm. 3.231 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

Idem íd. a D.ª Genoveva de Rojas, Maestra de Centenera (Guadalajara), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan Macías López, Maestro de Cartama (Málaga), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D. Emilio Florencio Estévez, Maestro de Vigo Pontevedra), núm. 496 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y PONTEVEDRA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Velázquez Martín, Maestro de Castro Obarto (Burgos), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre al Maestro interino que deba sustituirle.

Idem íd. a D.ª Antonia Novoa Fernández, Maestra de Pesqueiras (Pontevedra), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Basilio González Méndez, Maestro de Castrelo de Miño (Orense), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Francisca Dolz Pamiés, Maestra de Ciurana (Tarragona), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Josefina Soria Ruiz de Luna, Maestra de Pratdip (Tarragona), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Aurelia Pura Herrero, Maestra de Celadilla-Sotobrín (Burgos), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, ídem íd.

Idem íd. a D.ª Emilia Barrachina Casani, Maestra de Viladaséns (Gerona), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Eufraga Obregón Alonso, Maestra de Pedroso de la Caballeda (Zamora), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Rosa Pita Dorrego, Maestra de Lorca (Murcia), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO, BARCELONA, VALLADOLID, SALAMANCA Y MURCIA.

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Emilio Vicente Lillo y Millán, Maestro de Consuegra de Murera (Segovia), permiso para exámenes en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

**Excedencias.**

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Patricio del Río Guinea, Maestro de Añua (Alava), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ÓRDENES

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por los Maestros D.ª Emilia Ariza Villora, de Fogás de Monclús (Barcelona);

D.ª Caridad Villar Martín, de Carabeos (Santander);

D. Nadal Pla Girón, de Montanisell (Lérida), y

D. Cayetano Bermejo de Higes, de Pelegrinos (Guadalajara).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, VALLLADOLID Y CENTRAL.

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por los Maestros D.ª Rafaela Linacero, de Navamediana (Avila), y

D. Honorio Inhiesto Hernández, de Pen (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y OVIEDO.

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

**Exposiciones.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de la interpretación que debe darse al art. 12 del Reglamento vigente para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes, por lo que respecta al Arte decorativo, en cuanto se refiere al número de obras que a cada artista se le pueden admitir al certamen, y vista la moción que eleva a este Ministerio la Sección de Arte decorativo del Círculo de Bellas Artes de esta Corte;

Considerando que en la denominación de obra, por lo que respecta al Arte decorativo, un ceramista o cincelador necesita presentar una colección de objetos para dar cuenta de su labor, requiriendo a veces la obra decorativa completa el concurso de otras varias y no pudiendo por tanto estimarse como obra un solo ejemplar;

Considerando que las obras de Arte decorativo se deben equiparar en análogas condiciones a las de las Secciones de Grabado y de Arquitectura, que constituyen una sola, es decir, la remisión de varios trabajos «que serán colocados en un tablero o cuadro» (Grabado) o el más amplio del proyecto arquitectónico «con su necesario desarrollo», que abarque todos los planos, detalles, modelos en busto, etc.;

Considerando que, efectivamente, de interpretarse en sentido restrictivo la palabra obra, en cuanto se refiere al Arte decorativo, podría perjudicarse el conjunto armónico de la misma, desintegrando de ella cualquiera de las partes que puedan componerla, como tan acertadamente expone en su luminosa moción la cita Sección del Círculo de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dispone que se entienda por obra, respecto al Arte decorativo, el conjunto de objetos que constituyan y completen una unidad artística, sin otra limitación que aquella que el Jurado correspondiente estime justa, y teniendo en cuenta en cada caso las dimensiones de los locales de que se dispone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 22.)

**Asuntos generales.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, como justo galardón al meritísimo trabajo realizado por la Comisión provincial de Monumentos histórico y artísticos de Huesca al incoar el expediente que ha servido de base para la declaración de Monumento nacional de la iglesia de Agüero, como asimismo el erudito trabajo del Ponente D. Ricardo del Arco, la cooperación gráfica del Vocal Sr. Zamolla y el interés demostrado en beneficio del arte patrio por el Ayuntamiento de Agüero, se les den las gracias de Real orden a fin de que sirva de estímulo para los extraños y justo premio a los trabajos por ellos realizados en pro del arte, de la cultura y de la conservación de los glorios Monumentos españoles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

**Enseñanza de las Artes plásticas.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de oposiciones aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prestar su aprobación a los cuestionarios del primero y cuarto grupos: aquél, de la enseñanza científica, y éste de la artística, de la carrera de Arquitectura, formulados por el Claustro de Catedráticos de la Escuela Superior de Madrid, y disponer al propio tiempo que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL del Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

# ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID

**Cuestionario para las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de la enseñanza científica, que comprende las asignaturas de Cálculo, Mecánica, Hidráulica y Resistencia de materiales.**

PRIMERA PARTE

CÁLCULO, MECÁNICA E HIDRÁULICA

1. Integrales inmediatas: integración por sustitución, por descomposición y por partes.
2. Integración de funciones racionales.
3. Integración de diferenciales irracionales.
4. Integración de diferenciales de funciones trascendentes.
5. Cálculo de integrales definidas.

6. Cuadratura de áreas limitadas por curvas planas.
7. Rectificación de curvas planas.
8. Cuadratura de superficies de revolución.
9. Cuadratura de superficies en general.
10. Volumen de un sólido.
11. Integración de ecuaciones diferenciales de primer orden y primer grado.
12. Integración de ecuaciones diferenciales de primer orden y grado *n*.
13. Integración de ecuaciones diferenciales lineales de orden *n* con coeficientes constantes y sin segundo miembro.
14. Integración de ecuaciones diferenciales lineales de orden *n* completas con coeficientes constantes.
15. Sistemas de fuerzas: sistemas equivalentes.—Fuerzas concurrentes: su reducción y equilibrio.
16. Transformación y reducción general de fuerzas.
17. Ecuaciones generales de equilibrio de un sistema cualquiera de fuerzas: casos particulares.
18. Polígono funicular de un sistema plano de fuerzas: tema fundamental: condiciones gráficas de equilibrio.
19. Número de condiciones necesarias para el trazado de un polígono funicular.—Problemas relativos al trazado de polígonos funiculares.
20. Trazado de polígonos funiculares que cumplan determinadas condiciones.
21. Trabajos de las fuerzas: principales teoremas.
22. Sistemas articulados planos: trabajos de las piezas de estos sistemas en equilibrio.—Sistemas triangulados.
23. Método de Cremona para determinar las tensiones o presiones que sufren las barras de un sistema triangulado libre en equilibrio.
24. Métodos de Culmann, Ritter y Zinmerman para determinar las tensiones o presiones que sufren las barras de un sistema triangulado libre en equilibrio.
25. Centro de gravedad de los sistemas lineales.
26. Centro de gravedad de los sistemas superficiales.
27. Centro de gravedad de los sistemas cúbicos.
28. Momento cuadrado áxico: su expresión en función del momento cuadrado respecto a un eje paralelo que pasa por el centro de gravedad del sistema.
29. Momento de inercia de los sistemas planos.—Elipse de inercia: su trazado.
30. Determinar la elipse central de inercia del rectángulo, triángulo, T sencilla y doble, círculo y corona circular.
31. Ecuaciones diferenciales del movimieuto rectilíneo de un punto material: su integración.
32. Ecuaciones diferenciales del movimiento curvilíneo de un punto material: indicaciones generales sobre su integración.
33. Teoremas de las cantidades de movimiento y de los momentos de las cantidades de movimiento: caso de un punto material.
34. Teorema de las fuerzas vivas: caso de un punto material.
35. Principio de d'Alembert: ecuación general de la Dinámica.
36. Teorema de las cantidades de movimiento y de los momentos de las cantidades de movimiento: caso de los sistemas.
37. Teorema de las fuerzas vivas: caso de los sistemas.—Energía.
38. Ecuación general de la Hidrostática.
39. Presión de un líquido sobre una superficie plana o curva.
40. Ecuación general de la Hidrodinámica.—Teorema de Bernouilli.
41. Salida permanente de un líquido pesado y homogéneo por orificios abiertos en pared delgada.
42. Compuertas y vertederos.
43. Pérdida de carga ocasionada por un ensanche repentino en la sección de una tubería.
44. Pérdidas de carga ocasionadas al pasar un líquido a través de un diafragma y a través de una sección reducida y prolongada en las tuberías.
45. Pérdida de carga ocasionada por los codos, curvas y derivaciones en las tuberías.
46. Ecuación del movimiento uniforme del agua en los tubos de diámetro constante.—Fórmulas prácticas antiguas y modernas.
47. Líneas de carga y de presión en las tuberías.
48. Problemas relativos al movimiento permanente y uniforme del agua en los tubos simples de diámetro constante: su resolución.
49. Ecuaciones diferencial y finita del movimiento del agua en los tubos de diámetro y gasto variables de un modo continuo.
50. Movimiento permanente del agua en los tubos de diámetro constante y gasto uniformemente variable con la longitud del tubo.
51. Tubos complejos: problemas correspondientes.
52. Solución más económica para conducir por tubería un volumen dado de agua de un depósito a otro.
53. Tubo alimentado por dos extremos por dos depósitos de niveles dados.
54. Ecuación general del movimiento permanente y uniforme del agua en los canales.—Fórmulas prácticas antiguas y modernas.
55. Resolución de los problemas relativos al movimiento uniforme del agua en los canales.
56. Fórmula fundamental del movimiento permanente variado del agua en los canales descubiertos: corrección de esta fórmula.
57. Resolución de los problemas relativos al movimiento permanente variado del agua en los canales.
58. Aforos directos.—Aforos indirectos por medio de compuertas y vertederos.
59. Aforos por medio de flotadores.
60. Aparatos medidores de la velocidad del agua: sus clases.
61. Generalidades relativas al establecimiento de un salto de agua.
62. Distribución del agua para el riego: partidores.
63. Distribución del agua por volúmenes fijos: módulos.
64. Problemas que encierra el abastecimiento de agua a una población.
65. Alumbramiento de aguas subterráneas.
66. Depósitos de agua: funciones que desempeñan: condiciones que deben reunir.
67. Modo de distribuir el agua en el interior de una población.

## SEGUNDA PARTE

### RESISTENCIA DE MATERIALES Y ESTABILIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

68. Piezas rectas sometidas a extensión simple.
69. Piezas rectas sometidas a compresión simple.
70. Piezas rectas sometidas a esfuerzo cortante simple.
71. Resistencia de cuerdas y cables.
72. Pernos y pasadores: determinación de sus dimensiones.
73. Cálculo de roblones y robladuras.
74. Momento de flexión, esfuerzo cortante y compresión o extensión normal en las piezas prismáticas sujetas a flexión. Teoremas generales.
75. Cálculo de las fuerzas elásticas normales a una sección plana de una pieza prismática: ecuación general de resistencia.
76. Cálculo de la fuerza elástica tangencial en prismas sometidos a flexión simple.
77. Relaciones entre las fuerzas elásticas y las deformaciones que producen en las piezas prismáticas.
78. Ecuaciones de deformación de las piezas prismáticas.
79. Ecuaciones de resistencia y de deformación correspondientes a las piezas rectas sometidas a cargas normales a su directriz. Módulo de flexión. Homogeneidad de las fórmulas.
80. Cálculo de vigas rectas apoyadas simplemente por sus extremos.
81. Cálculo de vigas rectas empotradas por un extremo y libre en los demás puntos.
82. Cálculo de vigas rectas empotradas por sus dos extremos.
83. Cálculo de vigas rectas empotradas por un extremo y apoyadas por el otro.
84. Determinación de la flecha de las vigas en los diversos casos de flexión.
85. Viga continua: teorema fundamental.
86. Viga continua: teorema de los tres momentos: su aplicación.
87. Viga continua: revolución analítica del problema.
88. Vigas compuestas de alma llena y sección constante: su cálculo.
89. Cálculo de las vigas de celosía.
90. Cálculo de las vigas de igual resistencia.
91. Cálculo de una viga que recibe una carga única móvil.
92. Piezas prismáticas rectas comprimidas en sentido de un eje: fórmula de Euler; modificación introducida por Vierendeel.
93. Determinación de las dimensiones de una columna de fundición.
94. Determinación de las dimensiones de un pie derecho armado, de hierro o acero.
95. Determinar la carga que puede recibir un pie derecho de madera.
96. Piezas rectas sometidas a la acción de cargas oblicuas al eje.
97. Teoremas de Castigliano y de Maxwell.
98. Piezas rectas sometidas a torsión simple.
99. Piezas prismáticas curvas articuladas en sus extremos: teorema fundamental; expresión del empuje.

100. Pieza curva articulada por sus extremos y en un punto intermedio.
101. Método general para determinar gráficamente el empuje y trazado del polígono de presiones de un arco apoyado sobre dos articulaciones.
102. Empuje producido en las diversas posiciones de un peso móvil que recorre un arco articulado en sus extremos: línea de empuje.
103. Articulaciones: su rozamiento.
104. Arcos empotrados en sus extremos: trazado del polígono de presiones.
105. Arco empotrado por sus extremos y con una articulación intermedia.
106. Arcos de igual resistencia apoyados sobre dos articulaciones fijas.
107. Arcos de igual resistencia empotrados por sus extremos.
108. Resistencia de superficies: placas y planas circulares y rectangulares.
109. Resistencia de envolventes cilíndricas sometidas a presiones uniformes: tubos de conducción de aguas.
110. Resistencia de envolventes esféricos sometidos a presiones uniformes: aplicación al cálculo de un depósito de palastro lleno de agua.
111. Sistemas articulados planos: leyes de formación de los sistemas estables.
112. Sistemas articulados planos apoyados: sistema ampliado; cálculo de las secciones de las barras.
113. Vigas armadas: caso de uno o varios puntos intermedios.
114. Vigas trianguladas de celosía simple, de altura constante.
115. Vigas trianguladas de altura variable: ménsulas y marquesinas.
116. Vigas parabólicas y semiparabólicas.
117. Armaduras: cargas que soportan; peso de la nieve; acción del viento.
118. Armaduras: cálculo de cables y correas.
119. Estudio mecánico de formas, tipos francés, inglés y belga.
120. Estudio mecánico de formas, tipos alemán o suizo y americanos.
121. Estudio mecánico de las formas Sheds o de diente de sierra.
122. Estudio mecánico de los cuchillos de pares parabólicos.
123. Estudio mecánico de los cuchillos falsiformes y de formas voladas sobre los apoyos.
124. Cálculo de las cimbras.
125. Sistemas articulados en el espacio; leyes de formación de los sistemas estables libres; número de barras de un sistema geométrico y cinemáticamente determinado.
126. Obras trianguladas en el espacio.
127. Sistemas articulados en el espacio, apoyados.—Generalidades relativas a las diversas clases de apoyos; número de barras a que equivale cada apoyo y número de ecuaciones necesarias para su determinación; sistema ampliado.
128. Sistemas articulados en el espacio, llamados de andamio; estabilidad del anillo de apoyo.
129. Estudio mecánico de las armaduras de pabellón.
130. Cúpulas de hierro; cúpula de Schwedler; sistema ampliado de esta cúpula; sistema de apoyo de Müller-Breslau; cálculo de esta cúpula.
131. Sistemas de cúpulas recticuladas; cúpula de Zinmermann; cúpulas discoides.
132. Flechas o agujas: acción del viento; condición de estabilidad; estudio de la resistencia de una flecha de madera o hierro.
133. Estabilidad de fábricas o macizos; núcleo central de un área plana.
134. Resumen de las condiciones de estabilidad y resistencia de un macizo de fábrica.
135. Condiciones de estabilidad de una bóveda cilíndrica.
136. Resolución del problema de la estabilidad de una bóveda cilíndrica, asimilándola a un arco metálico.
137. Teoría antigua para el trazado del polígono o curva de presiones de una bóveda cilíndrica; aplicación del principio de equilibrio límite.
138. Cálculo de una bóveda de cañón seguido.
139. Estudio de la estabilidad de la bóveda esférica.
140. Estabilidad de las bóvedas por arista y en rincón de claustro.
141. Estabilidad de las bóvedas de crucería.
142. Estabilidad de muros de cerramiento y de edificios.
143. Empuje de tierras: determinación del prisma de máximo empuje.
144. Estabilidad y resistencia de un muro de sostenimiento de tierras; caso del muro en talud.
145. Estabilidad de muros de contención de aguas.

**Cuestionario para las oposiciones a Profesor auxiliar del cuarto grupo de la Enseñanza artística, proyectos de conjuntos (primero y segundo cursos) de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.**

COMPOSICIÓN DE LOS EJERCICIOS

1. Casas de obreros; rústicas y urbanas.
2. Hoteles particulares.
3. Palacios.
4. Palacios para Embajadas.
5. Palacios arzobispales y episcopales.
6. Casas de campo.
7. Granjas agrícolas.
8. Casas de alquiler:
9. Hoteles de viajeros.
10. Mercados.
11. Mataderos y mercados de ganados.
12. Bolsas de contratación.
13. Bancos de crédito.
14. Cajas de Ahorros y Montes de Piedad.
15. Estaciones de ferrocarriles.
16. Casas de Correos; de Telégrafos; de Teléfonos.
17. Establecimientos de baños públicos.
18. Balnearios de aguas medicinales.
19. Balnearios de mar.
20. Hospitales: generales y especiales.
21. Manicomios.
22. Casas de Socorro. Consultorios de puericultura.
23. Dispensarios de Medicina y Cirugía.
24. Sanatorios. Estaciones para convalecientes.
25. Lazaretos.
26. Asilos: para niños; para ancianos; para inválidos.
27. Asilos de noche.
28. Ayuntamientos.
29. Diputaciones provinciales.
30. Gobiernos civiles de provincia.
31. Presidencia del Consejo de Ministros.
32. Ministerio de Hacienda.
33. Ministerio de Estado.
34. Ministerios de Guerra y de Marina.
35. Ministerio de Gobernación.
36. Ministerios de Gracia y Justicia, de Fomento y de Instrucción pública.
37. Parlamentos.
38. Juzgados municipales.
39. Juzgados de primera instancia e instrucción.
40. Audiencias provinciales y territoriales.
41. Tribunal Supremo de Justicia.
42. Cárceles.
43. Penitenciarías. Reformatorios.
44. Escuelas de primera enseñanza para párvulos.
45. Escuelas unitarias para niños y niñas.
46. Escuelas graduadas para niños o niñas.
47. Grupos escolares.
48. Escuelas para niños anormales: de sordomudos, ciegos, etc.
49. Escuelas Normales de Maestros y Maestras.
50. Escuela Superior del Magisterio.
51. Institutos generales y técnicos.
52. Colegios con internado.
53. Escuelas de Artes y Oficios. De Artes Industriales.
54. Seminarios conciliares.
55. Facultades de Filosofía y Letras y de Derecho.
56. Facultad de Ciencias.
57. Facultad de Medicina.
58. Facultad de Farmacia.
59. Escuelas de Veterinaria.
60. Escuelas de Ingenieros.
61. Escuelas de Música y Declamación.
62. Escuelas de Pintura, Escultura y Grabado.
63. Escuelas de Arquitectura.
64. Observatorios astronómicos y meteorológicos.
65. Museos artísticos y arqueológicos.
66. Museos de Ciencias.
67. Museos industriales.
68. Edificios para exposiciones artísticas.
69. Edificios para exposiciones industriales.
70. Edificios para exposiciones agrícolas y pecuarias.
71. Archivos.
72. Bibliotecas.
73. Academias: Española, de Ciencias Morales y Políticas y de la Historia.
74. Academias: de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y de Bellas Artes.
75. Teatros.
76. Salas de conciertos.
77. Cinematógrafos.
78. Teatros de verano. Teatros para niños (Guignol).
79. Circos.
80. Plazas de Toros.

81. Frontones para juego de pelota.
82. Hipódromos y velódromos.
83. Picaderos y gimnasios.
84. Campos de tiro y de toda clase de deportes.
85. Casinos.
86. Ateneos.
87. Iglesias catedrales.
88. Iglesias parroquiales.
89. Iglesias conventuales.
90. Capillas y pequeñas iglesias.
91. Cementerios.
92. Monumentos funerarios.
93. Monumentos conmemorativos, históricos, civiles y militares.
94. Monumentos religiosos.
95. Puertas de ciudad. Arcos de triunfo.
96. Fuentes monumentales.
97. La Arquitectura en los jardines: rampas, escalinatas, «belvederes», etc.
98. Puentes monumentales.
99. Viaductos urbanos.
100. Plazas monumentales.

*(Gaceta* del 16.)

## SECCIÓN 17.—Construcciones civiles y Monumentos.

### Construcciones civiles.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio que remite a este Ministerio el Presidente del Tribunal Supremo, de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo seguido a instancia de don Juan Bouzón Figueroa, contratista que fué de las obras del nuevo edificio de la Escuela de Veterinaria de Santiago de Compostela, contra la Real orden de este Departamento, de fecha 23 de Diciembre de 1916, en virtud de la cual se negaba que el Estado viniera obligado a pagar el exceso de obra realizada sin autorización superior, según resultaba de la liquidación de aquéllas, entre el coste del presupuesto aprobado y el importe total de lo ejecutado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique y cumpla en los propios términos el siguiente fallo:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada por D. Juan Bouzón Figueroa contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 23 de Diciembre de 1916, que declaramos firme y subsistente.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*(Gaceta* del 19.)

## SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista una instancia suscrita por D. Julio de la Loma, don Sebastián Hernández, D. Luis Cuéllar y D. Luis Pulido, Archiveros Bibliotecarios con título de la extinguida Escuela Superior de Diplomática, en súplica de que se les reconozcan condiciones de preferencia para ser nombrados Oficiales interinos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

»Teniendo en cuenta que ya la Junta, cuando fué consultada antes de dictarse el Real decreto de 25 de Febrero de 1910 referente al nombramiento de Oficiales interinos, emitió respetuosa, pero terminantemente, su opinión contraria a dichos nombramientos, y que de hacerse debieran recaer aquéllos no más que en personas que tuvieran las condiciones de aptitud legal exigidas para tomar parte en oposiciones al mencionado Cuerpo; y como, a pesar de este dictamen, el Real decreto citado reconoció condiciones para ocupar dichas plazas a quienes tuvieran cualquier título académico de Facultad o estudios superiores, mas sin dar preferencia a unos ni a otros, al efecto de ser nombrados, puesto que en el repetido Real decreto la enumeración es meramente expositiva, sin señalar entre ellos orden de prelación alguna, de donde se infiere que el nombramiento quedó convertido para el Ministro del ramo en potestad discrecional dentro de la reglada, consistente en que los agraciados tengan título o certificado de aptitud conferido por la antigua Escuela Superior de Diplomática o de alguna Facultad o estudios superiores, esta misma Junta, en sesión celebrada el día 26 del corriente mes, acordó informar que no procede atender la petición de los expresados solicitantes por no haber base legal para que se les reconozcan las condiciones de preferencia que invocan.»

Y considerando que, además de las razones legales en que de manera pertinente se funda el dictamen anterior, es de tener en cuenta que ni contra el mencionado Real decreto de 25 de Febrero de 1910 ni contra los nombramientos de interinos hechos conforme al mismo a favor de individuos que poseían no más que título académico de Facultad extraña a la de Filosofía y Letras o de estudios superiores no se interpuso, ni por los cuatro reclamantes ni por ninguna otra persona, ni dentro ni fuera del plazo de tres meses señalados al efecto en el art. 7.º de la ley reformada de lo contencioso-administrativo de 22 de Junio de 1894, el correspondiente recurso, habiendo quedado, por tanto, firme y consentido el repetido Real decreto y todos los nombramientos de interinos efectuados sin la condición u orden de prelación que a favor de los titulares de la antigua Escuela Superior de Diplomática o de la Facultad de Filosofía y Letras, los Sres. Loma, Hernández, Cuéllar y Pulido entienden ahora que se establece en dicho Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

*(Gaceta* del 22.)

# Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## PERSONAL DEL SERVICIO DE ESTADÍSTICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Fernando Baselga, D. José Labadía, D. Jacinto de la Fuente, D. Eleuterio Alvarez, D. Julio Costa, D. Pedro Pelegrín; D. José García Escudero, D. Manuel Die, D. Martiniano Rincón, D. Rafael de Maturana, D. Mariano Martín Yuste, D. Teodoro Gómez Núñez, D. Rafael Rodríguez Valdivieso, D. Luis Sánchez Puerta y don Paulino López Ramos, en súplica de que se rectifiquen los números con que figuran en el Escalafón provisional del Cuerpo auxiliar administrativo dependiente de esa Dirección general, al cual pertenecen, publicado el día 5 del pasado Diciembre, y el informe de la Asesoría jurídica del Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el citado informe y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien desestimar:

La de D. Fernando Baselga y Recarte, por considerar que,

si bien se posesionó de su cargo de Secretario intérprete en 1.º de Enero de 1913, dicho cargo no tenía categoría adminis trativa, la cual se le confirió en 28 de Agosto de 1915.

La de D. José Labadía de la Rosa, por cuanto que, posesionado de su cargo en 23 de Enero de 1913, no le fué concedida categoría administrativa hasta Agosto de 1918.

La de D. Julio Costa y Rodríguez, porque los servicios que aduce prestados en el Cuerpo de Telégrafos no le dan derecho preferente, según las bases adoptadas para la clasificación del personal, el ser ajenos al Instituto y aun a este Ministerio.

La de D. Pedro Pelegrín Rubio, por arrancar la clasificación de Oficiales cuartos a extinguir del Real decreto de 29 de Septiembre último, y ser el que menciona el primer Escalafón publicado después de aquella Real disposición.

La de D. José García Escudero, por no caber en modo alguno excepción sobre lo establecido para el lugar y la forma de la toma de posesión.

La de D. Manuel Die y Díaz, por ser la computación de los servicios que enumera contraria a las bases sancionadas para la clasificación del personal.

Las de D. Eleuterio Alvarez, D. Martiniano Rincón y D. Mariano Martín Yuste, ya que D. Pedro Martín Agüero, cuyo puesto discuten los expresados, tuvo dos nombramientos de la misma categoría, y su derecho arranca de la fecha 14 de Febrero de 1905, en que tomó posesión del primero de ellos.

La de D. Rafael de Maturana, por resultar que D. Antonio Manrique, contra cuya clasificación reclama el primero, tenía la edad reglamentaria al ser nombrado Oficial cuarto.

Las de D. Rafael Rodríguez Valdivieso y D. Luis Sánchez Puerta, por ser contrarias a las reglas sancionadas para la clasificación del personal y al criterio de no computar servicios a los temporeros, sustentado igualmente por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 29 de Febrero del presente año.

La de D. Teodoro Gómez Núñez, por no especificar en ella la clase de servicios que desea se le computen.

Acceder, por el contrario, a la de D. Jacinto de la Fuente Atienza, ya que la fecha de sus servicios ha de arrancar de la de su posesión en 2 de Enero de 1908.

Y, por último, que se rectifique el puesto que en el citado Escalafón ocupa D. Paulino López Ramos, por haber éste debidamente acreditado los años de servicio que desea se le computen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 15.)

# Centros docentes.

## ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

### CURSO DE 1919-1920 EXÁMENES DE INGRESO

*Convocatoria.*

Los exámenes de ingreso en esta Escuela se verificarán en dos épocas: la primera en el mes de Mayo y la segunda en el de Septiembre.

Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Director durante los días lectivos del 1.º al 20, inclusives, del mes de Abril próximo, para los exámenes de Mayo, y del 15 al 31, también inclusives, de Agosto, para los de Septiembre, y horas de diez a doce.

En la solicitud, cuyo impreso se facilitará en la Conserjería, el interesado expresará con la mayor claridad y precisión, su nombre y apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid y asignaturas en que desee matricularse; a la misma, acompañará la cédula personal del presente año y la certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil (o de bautismo en los casos previstos en la ley), cuyo documento, si está expedido dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, deberá ser legitimado por Notario público; en otro caso será legalizado.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales, formados con Profesores de esta Escuela, y recaerán sobre las siguientes asignaturas:

Aritmética y Álgebra.
Geometría y Trigonometría.
Nociones de Física y de Geología.
Dibujo de adorno.
Dibujo lineal y lavado.
Idioma francés.
Idioma inglés o alemán.

Dichas asignaturas han de ser aprobadas precisamente ante los Tribunales de esta Escuela, o de las de igual clase de Barcelona o Bilbao, verificándose los exámenes con estricta sujeción a las prescripciones del art. 59 del Reglamento vigente de esta Escuela, de fecha 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes abonarán 15 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, y 2,50 en metálico por derechos de inscripción, sea cualquiera el número de asignaturas en que se matricule.

Madrid 5 de Marzo de 1920.—*El Director*, JOSÉ MORILLO.

(*Gaceta* del 19.)

### ENSEÑANZA NO OFICIAL.—CURSO ACADÉMICO DE 1919 A 1920

*Convocatoria.*

La matrícula de alumnos no oficiales de esta Escuela para el presente curso estará abierta todos los días lectivos, desde el 1.º al 15 de Abril próximo y desde el 15 al 31 de Agosto, todos inclusive, y horas de las diez a las doce, en la Secretaría de esta Escuela; la que se haga en el mes de Abril da derecho a los exámenes ordinarios y extraordinarios; la hecha en el mes de Agosto solamente a los últimos.

Las instancias se extenderán en los impresos facilitados al efecto, y en ellas el alumno, bajo su firma, expresará con claridad y exactitud su nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid, número, clase y fecha de la cédula personal del año actual, y asignatura o asignaturas en que desea matricularse.

Para conceder la matrícula que se solicite es de absoluta necesidad que el alumno haya obtenido en una Escuela de Industrias, y con arreglo a los planes de estudio que se expresan en el art. 24 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, el título de Perito en las diversas especialidades; que haya verificado el ingreso en esta Escuela o similares de Barcelona o Bilbao, con arreglo a los cuestionarios aprobados por Real decreto de fecha 27 de Junio de 1902, ampliado por el de 6 de Agosto de 1907 y aprobado además las asignaturas de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España e Historia Universal en un Instituto general y técnico, o con la misma extensión en otro Establecimiento docente del Estado, o, por último, que haya aprobado en las expresadas Escuelas las asignaturas que según el plan vigente de estudios corresponden al grupo anterior de las que el alumno desea matricularse.

Todas estas circunstancias deberán justificarse, si ya no lo estuvieren, con la certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil, o de bautismo en los casos previstos por las leyes, debidamente legitimada por Notario público, si ha sido expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, y legalizada en los demás casos; con el respectivo título de Perito o testimonio notarial del mismo, y con la certificación académica oficial de estudios, cuando deba justificar la aprobación de asignaturas del período de ingreso del Bachillerato o de la carrera.

Para ser examinado de asignaturas del primer año es indispensable haber aprobado todas las del ingreso o ser Perito, y

para las del segundo y siguientes, haber aprobado las anteriores.

No se admitirá matrícula alguna sin que el alumno acredite estar vacunado o revacunado dentro de los últimos cinco años.

Los exámenes se verificarán a continuación de los de la enseñanza oficial y con los mismos programas.

Madrid 5 de Marzo de 1920.—*El Director*, José Morillo.

(*Gaceta* del 19.)

# Departamentos ministeriales.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por el total importe de pesetas 2.634.017,03, a los presupuestos de gastos de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes, Hacienda y gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

**Gabino Bugallal.**

### A LAS CORTES

Adherida España al pacto de Sociedad de las Naciones, inserto en el Tratado de Versalles, entre las potencias aliadas y asociadas y Alemania, de 28 de Junio de 1919, y aceptadas también las estipulaciones de su parte décimotercera relativas a la organización del trabajo, se impone el deber inexcusable de contribuir a los gastos ordinarios de la Secretaría permanente de la Liga y, en su consecuencia, al abono de la parte alícuota asignada a nuestra Nación en el ejercicio actual, de acuerdo con los artículos 6.° y 399 de dicho Tratado.

Además de este compromiso internacional, existen otras obligaciones de ineludible pago, originadas por el reconocimiento de haberes reglamentariamente devengados a favor de varios funcionarios dependientes de los Ministerios de Gracia y Justicia y Hacienda, y por el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, declaratoria del derecho de un arrendatario de contribuciones a percibir el importe de los gastos de extensión de recibos.

Todas estas atenciones ascienden a 277.067,78 pesetas, con el detalle que se expresa en la adjunta relación núm. 1, constando en los respectivos expedientes las razones que en cada caso justifican la necesidad de otorgar los créditos extraordinarios indispensables.

Por otra parte, varios servicios que por su naturaleza no pueden aplazarse, requieren con apremio la concesión de créditos supletorios. Reorganizada la representación diplomática y consular de España, se ha producido extraordinario movimiento del personal de ambas carreras y el consiguiente gasto de viáticos y habilitaciones, acrecido considerablemente por el ingreso de nuevos Agregados y Vicecónsules, gasto que en gran parte no ha podido satisfacerse, en perjuicio de los interesados, por insuficiencia de la cifra presupuesta. En igual situación se encuentra el crédito imputable al servicio de impresión, tirada, cierre y reparto de la *Gaceta de Madrid*, que ya fué preciso suplir en el primer trimestre de 1919, debiéndose en la actualidad a la Empresa editora del periódico oficial el importe de algunas cuentas aprobadas conforme a las cláusulas del contrato. Y, finalmente, a los Maestros nacionales se les adeudan las retribuciones por enseñanza de adultos, correspondientes al trimestre en curso, que tienen derecho a percibir en virtud de disposiciones legales.

Para estos servicios, que en junto suman 2.356.949,25 pesetas, con el detalle de la relación núm. 2, se han instruído los oportunos expedientes, donde está demostrada la necesidad y urgencia de las concesiones que se solicitan.

A tales fines, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros, y con la autorización de S. M., tiene la honra de someter a las Cortes el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos extraordinarios por la suma de 277.067,78 pesetas, a capítulos adicionales de los presupuestos de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda y gastos de las Contribuciones y Rentas públicas, con destino a las obligaciones que se expresan en la adjunta relación núm 1.

Art. 2.° Asimismo se conceden suplementos de crédito por el total importe de 2.356.949,25 pesetas, a los presupuestos de los Ministerios de Estado, Gobernación e Instrucción pública y Bellas Artes, con aplicación a los capítulos y artículos que se detallan en la relación núm. 2.

Art. 3.° El crédito extraordinario correspondiente al Ministerio de Estado que se destina a satisfacer la parte alícuota asignada a España en los gastos de Secretaría de la Liga de las Naciones, se entenderá ampliado en la cantidad precisa para cubrir la diferencia de cambio, si en la fecha del pago fuese superior al tipo calculado de 20 pesetas por libra esterlina.

Art. 4.° El importe de los antedichos créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que en junto ascienden a 2.634.017,03 pesetas, se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid 19 de Marzo de 1920.—*El Ministro de Hacienda*, Gabino Bugallal.

### RELACIÓN NÚMERO 1

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS A QUE SE REFIERE EL PROYECTO DE LEY DE ESTA FECHA

.....

.....

.....

| Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. | Pesetas. |
|---|---|
| Suplemento de crédito al capítulo 4.°—Primera enseñanza.—Artículo 1.°—Escuelas Nacionales de primera enseñanza.—Para pago a los Maestros por las gratificaciones de enseñanza de adultos..... | 1.707.000 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Ministerio de Estado..... | 250.000 |
| Ministerio de la Gobernación..... | 399.949,25 |
| Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. | 1.707.000 |
| Total..... | 2.356.949,25 |

Madrid 19 de Marzo de 1920.—*El Ministro de Hacienda*, Gabino Bugallal.

(*Gaceta* del 21.)

MADRID. — Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 2 de Abril de 1920 — Núm. 27

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

*Anunciando haber sido nombrado Ordenanza-Mozo de oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, D. Macario Hernández Muñoz, y para igual cargo del Instituto de Alicante, D. Teodoro García López.—Página 2.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Nombrando Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid a D. León Corral y Maestre.—Página 2.*

*Concediendo derecho a opositar Cátedras en turno de Auxiliares a D. José Rodríguez Sana.—Página 2.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición de D. Francisco Masats Pavía.—Página 2.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Nombrando Subdirector del Instituto Español de Oceanografía a D. Rafael de Buen y Lozano.—Página 2.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, y disponiendo se anuncie la provisión de dicha plaza al turno de oposición libre.—Página 3.*

*Disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Jaén.—Página 3.*

*Idem que D. Leopoldo Santamarina, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso de la Sección artística, y que D. Rafael Garos, Ayudante meritorio de dicha Escuela, se haga cargo de la desempeñada por el referido Sr. Santamarina.—Página 3.*

*Anunciando al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de término vacante en la Escuela Industrial de Béjar.—Página 3.*

*Anunciando al turno de concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término vacante en la Escuela Industrial de Jaén.—Página 3.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Anunciando haber sido admitidos a las oposiciones para la Cátedra de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca los aspirantes que se menciona.—Página 4.*

*Anunciando haber sido admitidos a las oposiciones a las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil de las Escuelas Profesionales de Comercio de La Coruña y Las Palmas y Pericial de Oviedo los solicitantes que se indican.—Página 4.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo se modifique el Escalafón de los Profesores de Normales en el sector y en la forma que se expresan.—Página 4.*

*Concediendo un mes de licencia a D.ª Elvira Gutiérrez Alonso.—Página 6.*

*Nombrando Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de León a D. Eduardo López Menchero.—Página 6.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 6.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.—Página 7.*

*Concediendo Medallas de la Mutualidad escolar a los interesados que se detallan.—Página 11.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición de don Pedro David Leo Bonilla.—Página 11.*

CASTIGOS.—*Declarando incursas en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Honorina Mateo y D.ª Felisa Cancla.—Página 11.*

*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan.—Página 11.*

JUBILACIONES.—*Desestimando la instancia de la Junta local de primera enseñanza de San Adrián de Juarros (Burgos).—Página 12.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituída, por imposibidad física, a D.ª Carmen Díaz de Castro—Página 12.*

*Nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se mencionan.—Página 13.*

*Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestros sustitutos de las Escuelas que se expresan a los interesados que se citan.—Página 13.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 13.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando ilimitada la excedencia concedida a D.ª Juliana Cebrián Moral.—Página 13.*

*Declarando excedentes a los interesados que se expresan.—Página 14.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Martín Molina Fraile.—Página 14.*

*Resolviendo, en la forma que se menciona, los expedientes incoados por los interesados que se citan.—Página 14.*

*Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Director de las Escuelas graduadas de niños del barrio del Ateneo, en Salamanca, y Bellpuig (Lérida).—Página 15.*

### Dirección general de Bellas Artes.

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Nombrando Oficial de taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a D. Manuel Andrade Feito.—Página 15.*

OTROS ASUNTOS.—*Distribución de la parte disponible del crédito consignado en el Presupuesto vigente para suscripciones y adquisición de material científico y demás gastos, del capítulo 18, art. 2.º—Página 16.*

*Aprobando el presupuesto de gastos para material formulado por el Director del Centro de Estudios Americanistas, de Sevilla.—Página 16.*

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

ANUNCIOS

Por Reales órdenes fecha 18 de los corrientes, han sido ascendidos en virtud de antigüedad:

D. Emilio Martín Pintado, a Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio, con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

D. Vicente Menéndez y Domínguez, a Jefe de Negociado de segunda clase, afecto al Museo Nacional de Pintura y Escultura, con el de 7.000.

D. Francisco Moliní y Ardisana, a Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio, con el de 6.000.

D. Mariano Nicolás Casado, a Oficial primero de Administración civil de la misma Secretaría, con el de 5.000.

D. Emilio Fernández y Herrero, a Oficial segundo de igual dependencia, con el de 4.000.

D. Víctor Bosgos y Expósito, a Oficial tercero, afecto a la Biblioteca Nacional, con el de 3.000, y

D. Eduardo Rodríguez San Pedro, a Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de primera clase de la expresada Secretaría, con el de 2.500 y 500 de gratificación.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 22 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 23.)

Por Reales órdenes, fecha de ayer, han sido nombrados:

D. Macario Hernández Muñoz, Ordenanza-Mozo de oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela profesional de Comercio de Bilbao, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y

D. Teodoro García López, para igual cargo del Instituto general y técnico de Alicante, con el mismo sueldo; que ocupan los números 179 y 180 entre los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 25 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 26.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. León Corral y Maestre Decano de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Auxiliar temporal D. José Rodríguez Sana solicitando que se le conceda derecho a hacer oposiciones en turno de Auxiliares;

Considerando que la misma concesión se ha hecho a quienes se hallan en análoga situación a la del solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acceda a la petición del Sr. Rodríguez Sana.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

### Asuntos generales de enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído a instancia de D. Francisco Masats Pavía en solicitud de conmutación de asignaturas aprobadas en la Escuela Industrial de Tarrasa por las del curso preparatorio de la Facultad de Farmacia, o a lo menos, de validez académica de las de Física general y Química general, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente informe:

«D. Francisco Masats Pavía, Perito químico por la Escuela Industrial de Tarrasa, deseando cursar los estudios de la Facultad de Farmacia, y teniendo aprobadas en aquella Escuela las asignaturas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general, Mecánica general, Química general, Termotecnia, Magnetismo y Electricidad, Análisis químico, Química inorgánica y sus prácticas, Química orgánica con las suyas, Electroquímica y sus prácticas y Metalurgia y sus prácticas, suplica se le computen por las asignaturas del curso preparatorio de la Facultad de Farmacia, o por lo menos, dar validez académica a las de Física general y Química general del citado preparatorio;

»Resultando que la Facultad de Ciencias de la Universidad Central informa que no procede acceder a lo solicitado, considerando que las pocas materias que diseminadas entre los estudios de Perito químico hay de las del preparatorio de Ciencias, ni por su extensión, enlace mutuo ni finalidad son comparables a los contenidos de las asignaturas de dicha Facultad, y en atención a que aun admitiendo que sean equiparables a las de la segunda enseñanza, desde que a los Bachilleres se les obliga a volverse a examinar de ellas en la Facultad, no hay razón para que se dispense de dicho examen a los Peritos químicos;

»Resultando que por decreto marginal de la Subsecretaría, de orden del señor Ministro se remite el expediente a informe de este Consejo;

»Visto el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y la Real orden de 26 de Junio de 1893;

»Considerando que las asignaturas que el Sr. Masats desea incorporar no han sido cursadas con análoga extensión a las del preparatorio de la Facultad de Farmacia, y aquéllas, en cambio, tienen una aplicación especial a carrera determinada,

»Esta Comisión, de conformidad con lo informado por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, entiende que no procede la incorporación solicitada y, en su virtud, debe desestimarse la petición de D. Francisco Masats Pavía.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

### Otros Centros de enseñanza superior y Junta para Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Subdirector del Instituto Español de Oceanografía al Jefe de Sección de dicho Centro, D. Rafael de Buen y Lozano, el cual reune las condiciones marcadas en el art. 2.º del Real decreto de 30 de Enero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado, anunciado en la *Gaceta de Madrid* del día 20 de Enero último, para la provisión de una plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas de Teoría de los tejidos, Tecnología textil y Aprestos, vacante en la Escuela Industrial de Béjar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso y disponer que la referida plaza se anuncie al turno de oposición libre, que es el que le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Dibujo geométrico e industrial, vacante en la Escuela Industrial de Jaén.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 25.)

### ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el Profesor de entrada D. Leopoldo Santamarina Sangermán se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de ascenso de la Sección artística de que es titular D. Enrique Saborit, mientras éste desempeña otra de término, percibiendo por este servicio la gratificación que le corresponde por su cargo de Profesor de entrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Rafael Garos se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada, de que es titular D. Leopoldo Santamarina, mientras éste desempeña una de ascenso, sin que perciba por este servicio remuneración alguna ya que por disfrutar sueldo del Municipio no puede asignársele el que corresponde a la plaza de ascenso de que se encarga el Sr. Santamarina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

*Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.*

### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas de Teoría de los tejidos, Tecnología textil y Aprextos, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargo público y haber cumplido veintiún años de edad, y tratándose de enseñanzas de carácter industrial, deberán también acreditar que reunen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de Escuelas de Artes y Oficios o Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición o por concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse, además, en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos docentes oficiales.

Lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

*(Gaceta* del 25.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso entre Profesores de ascenso la plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Dibujo geométrico e industrial, vacante en la Escuela Industrial de Jaén, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Ma-*

*drid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 25.)

### Comercio y Náutica.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 2 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del 5, el Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos a la oposición.

1. D. Ramón de Ascanio y Montemayor.
2. » Juan Mascaró Fornés.
3. » Antonio Mariscal Tirado.
4. » Félix Casanova y López.
5. » Fidel Ortiz de Apodaca y Sáenz de Buruaga.
6. » Rafael Díaz Montoro.
7. » Jesús Bentz López.
8. » Nemesio Fernández y Fernández.
9. » Francisco Caro Ezpeleta.
10. » Cristóbal Castañer Palmer.

2.º Que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 15 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 26.)

Nombrado por Real orden de 2 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del 5, el Tribunal para juzgar las oposiciones a las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de La Coruña y Las Palmas y en la Pericial de Comercio de Oviedo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos a la oposición:

1. D. Luis Rey García.
2. » Salvador Orient Cercós.
3. » Francisco Salazar Leyva.
4. » Segundo Monte Cuesta.
5. » Manuel González Hernández.
6. » Tomás Longueira Díaz.
7. » José Rey Pastor.
8. » Antonio Crespo Fuentes.
9. » Juan Lozano Rodríguez.
10. » Salvador Donate y Franco.
11. » Servando Fernández Miranda.
12. » Emigdio Rodríguez Pita.
13. » Vicente Fernández de Cossío.
14. » Celso Arias Castro.
15. » Mateo Rodríguez Sánchez y Romero.
16. » Ramón Rodríguez Dorado.
17. » Pedro Cabezuelo Navarro.
18. D.ª Cándida Aguirre González.
19. D. José Miralles Vila.
20. » Juan José Cotorruelo Pou.
21. D. Lorenzo Chico Herrero.
22. » Manuel Briones Blanco.
23. » Pascual Martínez Miralles.
24. » Carlos Navarro Canales.
25. » José Natural Arrizubieta.
26. » Víctor Alonso Brugada y Panizo.
27. » Luis Corral y Ramón.
28. » Andrés Gonzalo y Gonzalo.
29. » Gonzalo Albert Lomas.
30. » Manuel Carbonell Horna.
31. » José María García Rodeja.
32. » Teófanes Ernesto Herrero Vaquero.
33. » Mariano Méndez Moreno.
34. » Manuel Vandewalle y Hardisson.
35. » Gumersindo Román y Morrondo.
36. » José Oramas Díaz-Llanos.
37. » Luis Estrada Blanco.
38. » Bartolomé Bauzá Pou.
39. » Luis Grund Jiménez.
40. » Arturo Cervigón Díaz.
41. » Enrique Figuerola y Gutiérrez.
42. » Antonio Fernández y Martín.

2.º Que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 15 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 26.)

## Dirección general de primera enseñanza.

### SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

#### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 19 de Diciembre de 1919 en el pleito contencioso-administrativo incoado por D.ª Juana Fernández Alonso y otras doce Profesoras de Escuelas Normales, contra las Reales órdenes de este Ministerio de 22 de Enero de 1916 y 12 de Abril de 1917, sentencia mandada cumplir por Real orden de 27 de Febrero último;

Resultando que en la *Gaceta* correspondiente al día 17 de Agosto de 1915 se publicó el Escalafón general de Profesoras de Escuelas Normales, cerrado en 31 de Diciembre de 1914, en el que el Ministerio colocó a las Profesoras procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que en ella terminaron sus estudios al finalizar el curso de 1912 a 1913, conforme a las reglas dictadas a este efecto por el Real decreto de 29 de Junio de 1913, que regula el orden en que se han de colocar los distintos individuos de los Escalafones de Escuelas Normales, y teniendo en cuenta, en lo que se refiere a los Profesores que fueron alumnos de aquella Escuela, y que por pertenecer a las distintas Secciones de estudios, a las que quedan adscritos los que de allí salen, van ocupando las plazas vacantes en el Profesorado de las Normales a la medida y conforme dichas vacantes se producen; que la fecha de su posesión en el Profesorado varía en ocasiones bastante respecto a dos alumnas de una misma promoción, máxime si se tiene en cuenta que la facultad que se les da para optar o prescindir de cada una de las determinadas vacantes que se producen ha dado en ocasiones lugar a que algunas alumnas que salieron con números superiores a otras tuviesen colocación muchos meses después que las que les seguían en el orden de propuesta, por haber dejado pasar la ocasión que se les ofrecía de ocupar vacante.

Por lo cual, y en armonía con los preceptos indicados, hubo de adoptarse el criterio de colocar a las diferentes Profesoras procedentes de una misma promoción, no según el número

que al salir de la Escuela obtuvieron, sino según la antigüedad determinada por la fecha de su posesión como tales Profesoras en las respectivas Escuelas Normales;

Resultando que contra el referido Escalafón y contra el publicado el año siguiente recurrieron en alzada a este Ministerio varias Profesoras procedentes de la promoción de la repetida Escuela Superior del Magisterio, correspondiente al curso académico de 1912 a 1913;

Resultando que los referidos recursos de alzada fueron desestimados por este Ministerio por Real orden de 22 de Enero de 1916 y 12 de Abril de 1917, fundándose, entre otros motivos, en que, según en el Real decreto de 29 de Junio de 1913 se determina, en el Escalafón del Profesorado de Escuelas Normales no pueden contarse otros servicios que los prestados en él, y que habiendo venido estos Escalafones, en cumplimiento del art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, a sustituir a los antiguos premios por quinquenios, no puede computarse en ellos otro tiempo sino el efectivamente servido, sin que pueda ser norma para la colocación la fecha de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio, la cual no tiene, con arreglo a los Reales decretos de 3 de Junio de 1909, 10 de Septiembre de 1011 y 30 de Agosto de 1914, efectividad alguna para la carrera de los en ella incluídos mientras este Ministerio no proceda a hacer los nombramientos para las vacantes que existan;

Resultando que contra la referida Real orden de 22 de Enero de 1916 recurrieron ante el Tribunal Supremo las Profesoras de Escuelas Normales D.ª Lucía Vallet de Montano, D.ª María del Amparo Irueste y Roda, D.ª Carmen García Moreno, doña Ambrosia Concepción Majano y Araque y D.ª Elvira de Laburu y Calera, recursos que aquel Tribunal Supremo acumuló, sustanció y resolvió en uno mediante la sentencia de 23 de Septiembre de 1918, en la que se falló que las Profesoras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que promovieron aquel pleito, tienen derecho a ocupar en el Escalafón, con relación a sus compañeras de la misma procedencia, el lugar que les corresponda, atendiendo al orden de prelación con que fueron propuestas por la Escuela, con independencia de la antigüedad con que se hayan posesionado de sus plazas;

Resultando que por Real orden de 24 de Noviembre del mismo año de 1918 se dispuso que se diese cumplimiento a dicha sentencia en sus propios términos, y por Real orden de 12 de Diciembre siguiente se les colocó a cada una de ellas en el lugar que, según los términos de la sentencia, debían ocupar, alterando, como es consiguiente, el orden que antes de ello tenía el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales en la parte en que se hallaban situadas las Profesoras cuyos lugares en el repetido Escalafón fueron invertidos al permutarse los de unas con los de otras;

Resultando que también contra la citada Real orden de 22 de Enero de 1916 y contra la de 12 de Abril de 1917 entablaron recurso contencioso-administrativo las también Profesoras de Escuelas Normales de Maestras D.ª Juana Fernández Alonso, D.ª María del Diestro, D.ª Josefa Coleto, D.ª Gregoria Vicario, D.ª Visitación Puertas Latorre, D.ª Andrea Izquierdo, D.ª Juana Vallet, D.ª Jacoba Ríosalido, D.ª Pilar Martínez, D.ª Asunción de los Mozos, D.ª Rosa Roig, D.ª Carmen Cascante, D.ª María Cruz Fernández y D.ª Ernestina Otero;

Resultando que por sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 19 de Diciembre de 1919, en los indicados recursos contencioso-administrativos acumulados, se resuelve asimismo que las recurrentes antes citadas tienen derecho a ser colocadas en el Escalafón por el orden que se determina en la lista formada al salir de la Escuela de que proceden, siempre que para hacer efectivo tal derecho no se irrogue el menor agravio al de las Profesoras de otras procedencias;

Resultando que por Real orden de 27 del pasado Febrero se mandó dar cumplimiento a la referida sentencia en sus propios términos;

Considerando que la estructura especial de los Escalafones hace impracticable alterar el orden en que cada uno de sus individuos está colocado, sin alterar también el de los que se hallan situados antes o después de él, dificultad que acrece en un Escalafón de índole heterogénea en lo que concierne a la procedencia de algunos de sus componentes, cual acontece en el de Profesoras de Escuelas Normales;

Considerando que, según el Tribunal sentenciador, la inversión de lugares de las recurrentes beneficiadas por los dos fallos citados habrá de hacerse solamente en cuanto dicha permuta no lesione el derecho de las demás Profesoras de otras procedencias que ya ocupen el puesto que les corresponda por la fecha de su posesión;

Considerando que el espíritu que anima ambas resoluciones judiciales, según lo que de su texto se deduce, es que las Profesoras Normales procedentes de la repetida Escuela de Estudios superiores del Magisterio han debido y deben figurar en el Escalafón de su clase por el riguroso orden de propuesta con que figuran en las listas de la indicada Escuela al terminar el curso académico de 1912 al 13, a cuya promoción todas las recurrentes en ambos pleitos pertenecen;

Considerando que por razones de orden cronológico, fáciles de comprender, otras Profesoras de Escuelas Normales de otras procedencias que las que fueron alumnas de aquella promoción, se hallan en el Escalafón ocupando lugares intercalados entre aquéllos que están ocupados por las indicadas Profesoras, debiendo respetarse los derechos que éstas otras ostentan, las cuales han de continuar figurando en los sitios en que ahora están,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se modifique el Escalafón de las Profesoras de Escuelas Normales en el sector que ocupan las que fueron alumnas de la repetida Escuela Superior del Magisterio, y promovidas a Profesoras al terminar el curso académico de 1912 a 1913, conservando en los lugares que en la actualidad ocupan a las demás Profesoras de otras procedencias que las que han sido recurrentes en los repetidos pleitos, y, por consecuencia, que el indicado sector del Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales de Maestras quede redactado en la forma que a continuación se expresa:

D.ª Manuela Pérez Solsona, núm. 1 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 a 1913.

D.ª Manuela García Fernández, núm. 2 de la misma propuesta.

D.ª María de los Dolores Gómez Martínez (hoy en situación de excedente), núm. 3 de ídem.

D.ª Ambrosia Concepción Majano y Araque, núm. 4 de ídem.

D.ª Baldomera Martín González, núm. 5 de ídem.

D.ª Elvira de Laburu y Calera, núm. 7 de ídem.

D.ª Emilia Tirado Illanes, núm. 8 de ídem.

D.ª Aurelia Gutiérrez Blanchard, núm. 9 de ídem.

D.ª María del Amparo Irueste y Roda, núm. 11 de ídem.

D.ª Carmen Cascante Fernández, núm. 12 de ídem.

D.ª Bonifacia Jesusa Ibarreche (excedente), núm. 13 de ídem

D.ª Carmen García Moreno, núm. 14 de ídem.

D.ª María Cruz Pérez González, núm. 15 de ídem.

D.ª Rosa Roig y Soler, núm. 16 de ídem.

D.ª María Cruz Fernández Ramudo, núm. 18 de ídem.

D.ª Eulogia Gómez Lafuente, núm. 19 de ídem.

D.ª Irene de Castro y Jiménez continúa en el mismo lugar que antes ocupaba en el Escalafón, porque ingresó en el Profesorado mediante turno distinto al de las que proceden de la Escuela Superior del Magisterio, promoción del curso de 1912-13.

D.ª María de la Visitación Puertas Latorre, núm. 20 de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1912-13.

D.ª Julia Lacorte y Paraíso continúa en el mismo lugar que antes, por concurrir en ella análogas circunstancias que en D.ª Irene de Castro.

D.ª María del Pilar Bris y Salvador, ídem íd.

D.ª Consuelo Penillas y Alvarez continúa en el mismo lugar que antes, por concurrir en ella análogas circunstancias que en D.ª Irene de Castro.

D.ª Rosario Pérez Solernón, ídem íd.

D.ª Genoveva del Pino y Valsera, ídem íd.

D.ª María del Rosario Fernández Erenchu, núm. 21 de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1912 a 1913.

D.ª Isabel Gutiérrez de Ceballos, núm. 22 de ídem.

D.ª María Montserrat Vallés ocupa el mismo lugar que ocupaba, por concurrir en ella las mismas circunstancias que en D.ª Irene de Castro.

D.ª María Pura de la Concepción Chamorro y San Román, número 23 de la propuesta de la citada Escuela al terminar el curso de 1912 a 1913.

D.ª Carmen Elorza y Murua ocupa este lugar por ser de otra procedencia que las de la promoción de 1912 a 1913.

D.ª Dolores Sarradell y Farras, ídem íd.

D.ª Andrea Izquierdo y Pardo, núm. 25 de la propuesta de la repetida Escuela al terminar el curso de 1912 a 1913.

D.ª Josefa María Bris y Salvador ocupa este lugar por ser de otra procedencia que las de la promoción de 1912 a 1913.

D.ª Emilia Elías Herrando, ídem íd.

D.ª Josefa Rosón y Rubio, ídem íd.

D.ª Carmen García de Castro, núm. 26 de la propuesta de la repetida Escuela al terminar el curso de 1912-1913.

D.ª Ernestina Elena Otero y Sestelo, núm. 27 de ídem.

D.ª Juana Sicilia y Martín, núm. 29 de ídem.

D.ª María Antonia Cebrián y Fernández de Villegas, número 30 de ídem.

D.ª Antonina del Diestro y Salcines, núm. 31 de ídem.

D.ª Ana Valladolid y Onís, núm. 32 de ídem.

D.ª Ana Canalias y Mestres, núm. 33 de ídem.

D.ª Gregoria Vicario y Pardo, núm. 35 de ídem.

D.ª Juana Fernández Alonso, núm. 36 de ídem.

D.ª Pilar Martínez Alamo, núm. 37 de ídem.

D.ª Petra Donatila y Ferradas, núm. 38 de ídem.

D.ª Josefa Coleto Rodríguez, núm. 39 de ídem.

D.ª Mercedes de Priede y Hevia, núm. 40 de ídem.

D.ª Jacoba Ríosolido y Ortega, núm. 42 de ídem.

D.ª María Anunciación de los Mozos Varona, núm. 43 de ídem.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª Elvira Gutiérrez Alonso, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de León, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, a D. Eduardo López Menchero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valderredible (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valderredible (Santander) solicitando la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en San Martín de Valdelomar, perteneciente a aquel término municipal;

»Resultando que, de conformidad con lo propuesto por este Consejo en sesión de 20 de Septiembre de 1918, se mandó que el Inspector de primera enseñanza de la provincia ampliase su dictamen sobre la distancia que guardará la Escuela solicitada por el Ayuntamiento de Valderredible, no sólo con las que figuran en el vigente arreglo escolar, sino con todas aquellas que después de la publicación de éste se haya pedido su creación, estén o no concedidas,

»Considerando que el Inspector informa que la aludida distancia a la Escuela más próxima será superior a dos kilómetros y medio de camino pantanoso, de difícil tránsito para los niños, y sobre todo en la época de invierno.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina se modifique el arreglo escolar del mencionado Municipio en el sentido de constituir un nuevo distrito en San Martín de Valdelomar, con una Escuela de asistencia mixta a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 13 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cangas de Tineo (Oviedo), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cangas de Tineo (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Villadestre, para este pueblo y los de Fontanilla, Villadril, Barnedo, Valleciello y Luarnes, alegando la población de derecho de los mismos y su distancia a la Escuela más próxima y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local informan favorablemente, y la Inspección, teniendo en cuenta que la distancia de Villadestre a la Escuela de Onón no es la que fija el Ayuntamiento; que tampoco concuerdan los datos que da de la población con los publicados por el Instituto Geográfico y Estadístico, y que la enseñanza en aquellos pueblos está atendida, propone se desestime la pretensión, y es de parecer que el referido Ayuntamiento incoe expediente de creación de una Escuela de niñas para el distrito de Onón.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar se oiga a este Consejo;

»Considerando que, según manifiesta la Inspección en su informe, no es de necesidad la Escuela necesitada,

»Esta Comisión opina que procede acceder a la modificación que del arreglo escolar solicita el Ayuntamiento de Cangas de Tineo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Liendo (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Liendo (Santander) solicita la creación de una Escuela de párvulos, alegando que cuenta con una matrícula excesiva en cada una de las dos Escuelas unitarias que tiene, y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que la población de derecho de aquel Ayuntamiento no pasa de 1.267 habitantes;

»Considerando que del distrito escolar de Liendo forman parte grupos diseminadas, separados del casco a una distancia que los párvulos no podrían recorrer;

»Considerando lo dispuesto en el art. 105 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión opina que no procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Liendo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Vitoria (Alava) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Gobeo, alegando la distancia que le separa de la Escuela más próxima, y que el distrito de Alí, al que pertenece dicho pueblo, tiene un contingente escolar excesivo para un sólo Centro de enseñanza.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Vitoria, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Gobeo, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro, a la que concurrirán además los niños del barrio obrero de la Sociedad Azucarera Alavesa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sober (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sober (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Pacio, alegando la distancia de cuatro kilómetros que separa a este pueblo de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Sober, en el sentido de constituir un nuevo distrito, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro, en Pacio, para este pueblo y los de Camilo, Ferrón, Piñeiro, Villorid y grupos diseminados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15 de Marzo.)

**Instituciones complementarias de la Escuela.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades Escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

**Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Mutualidad de Llivia (L'Enclave); Presidente, D. Calixto Freixa; Llivia (Gerona).
Artiga, D. José María Carrión; El Bonillo (Albacete).
Nuestra Señora de la Peana, D. Zacarias Puyuelo; Borja (Zaragoza).
San Sebastián, D. Andrés Manzano; Alfacar (Granada).
Nuestra Señora del Pilar, D. Tomás Rioja; Baños de Rioja (Logroño).
Honradez y Trabajo, D. Isaac Casado; Martín de Yeltes (Salamanca).
San Marcos, D. Pablo Lorente; Mainar (Zaragoza).
El Porvenir infantil, D. Benito Lázaro; Cadrete (Zaragoza).
Moyano, D. Antonio Martínez; Serón (Almería).
Ciudad de la Hoz, D. Rafael Perales; Vallada (Valencia).
San Cristóbal, D. Adolfo Durán; Ronda (Málaga).
Alfonso XIII (Argumosa), D. Felipe Virumbrales; Nava del Rey (Valladolid).
Santa María la Real, D. Julio Merino; Nájera (Logroño).
San Antonio, D. Angel Capanaga; Mañaria (Vizcaya).
La Perla del Montserrat, D. Francisco Berenguer; Vacarisas (Barcelona).
La Hormiga, el mismo; ídem (ídem).
Ampurias, D. Víctor Texidor; Llers (Gerona).
Marqués de Carulla, el mismo; ídem (ídem).
La Infancia emancipada, D. Pablo Vilella; Tarroja (Lérida).
Virgen de la Salud, D. Antonio Jordá; María de la Salud (Baleares).
La Cabaneta, D. Antonio Galmés; Marratxí (ídem).
El Ahorro infantil, D. Eleuterio Ferreras; Villalba de la Loma (Valladolid).
Nuestra Señora de la Concepción, D. Manuel Ruiz; Ochánduri (Logroño).
La Perseverante, D. Joaquín Sánchez; Manzanares (Ciudad Real).
Príncipe de Asturias, D. Manuel M. Martín; Pinilla de Toro (Zamora).
Virgen del Milagro, D. Martín Román; Valdestillas (Valladolid).
La Civilización, D. Teotisto Bueno; Bustillo de Chaves (ídem).
Trabajo y Fraternidad, D. Andrés Sánchez; Colmenar Viejo (Madrid).
Nuestra Señora del Milagro, D.ª Lucía A. Caicedo; ídem (ídem).
San Millán Abad, D. Bruno Uriarte; Cellorigo (Logroño).
Bienvenida, D. Enrique Domínguez Saiz; Fuentelespino de Moya (Cuenca).
Trabajo y Previsión, D. Fausto Maldonado; Almoharín (Cáceres).
Cervantes, D. Pedro Sáez; Casas de Belvís (ídem).
Vicente Corella, D. Miguel Guevara; Vallada (Valencia).
Ana Gil, el mismo; ídem (ídem).
Domingo Paramés, D. José A. Vázquez; Brión (La Coruña).
Sagrado Corazón de Jesús, D. Otilio López; Bédar (Almería).
Nuestra Señora de los Dolores, D.ª Mariana de Mora; ídem (ídem).
De Palacios de Benaver, D. Nicasio Sadomil; Palacios de Benaver (Burgos).
Abarán, D. Francisco Carrión; Abarán (Murcia).
La Salceda, D. Tomás Aledo; Las Torres de Cotillas (ídem).
Antolín López Peláez, D. Dámaso Cansado; Carrizo (León).
Nuestra Señora del Villar, D.ª Divina Maceda; ídem (ídem).
Esperanza, D.ª María Carrick; Serón (Almería).
Nuestra Señora del Rosario, D. José A. Puerta; Bullas (Murcia).
La Cruz, D. Florencio Jiménez; Cabezas del Villar (Avila).
Virgen del Villar, D. Pedro Sánchez; ídem (ídem).
La Garciense, D. José Gallardo; Garcíaz (Cáceres).
Previsión infantil de Ponferrada, D. Arturo Bodelón; Ponferrada (León).
San Bartolomé, D. Francisco Ruiz; Sierra de Yeguas (Málaga).
Alfonso Mir, D. José A. Mir; Puente de Tocinos (Murcia).
Fray Juan de la Puebla, D. Valeriano Delgado de Torres; Puebla de Alcocer (Badajoz).
San Antonio, D. Antonio María del Castillo; Melegís (Granada).
Bringas de la Peña, D. Ramón Ortiz; Lanestosa (Vizcaya).
Santa Barbara, D. Juan Mayandía; María de Huerva (Zaragoza).
Santa Ana, D. Francisco Casado; Carenas (ídem).
Santa Teresa de Jesús, D.ª Joaquina Moreno; Los Gallardos (Almería).
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, D. Manuel Márquez; Murchas (Granada).
La Esperanza, D. Pablo Laguna; Hoz de Jaca (Huesca).
La Estrella, D. Julián de la Hoz; Uña (Cuenca).
San Juan, D. Angel Capanaga; Mañaria (Vizcaya).
Benihalet, D. Antonio Monzón; Beniel (Murcia).
Nuestra Señora de la Asunción, D. Leandro Alvarez; Berrocal de Salvatierra (Salamanca).
San Rafael, D. Juan Vaqué; Colldejou (Tarragona).
La Hormiga, D. Emilio Casacuberta; San Esteban de Palautordera (Barcelona).
Fr. Luis Jaume, D. Juan Gayá Bauzá; San Juan (Baleares).
La Hormiga, Miguel Ribas; ídem (ídem).
El Bello Porvenir, D. Pablo Vallbona; Calonhe (ídem).
La Trinidad, D. Alfonso Vila; Oix (Gerona).
La Hormiga Vidrerense, D. Agustín Balmañana, Vidreras (ídem).
La Abeja de Vidreras, el mismo; ídem (ídem).
San Gabriel Arcángel, D. Gabriel Montero; La Hiniesta (Zamora).
Los Pequeños Previsores de San Privat, D. Francisco Estartús; San Privat de Bas (Gerona).
Virgen del Perpetuo Socorro, D. Bartolomé Ordinas; Consell (Baleares).
San Pedro Apóstol, D.ª Margarita Payeras; Búger (ídem).
Le Cabaneta Infantil, D. Antonio Galmés; Marratxí (ídem).
Educación y Despensa, D. Víctor Salas; Autol (Logroño).
Gascón y Marín, D. Rogelio Calvo; ídem (ídem).
La Nulense, D. Miguel Crespo; Nules (Castellón).
Reina de la Paz, D. Mariano Crivellé; Albóns (Gerona).
Virgen del Carmen, D.ª Carmen Alsó; ídem (ídem).
La Previsora, D. Luis Solé; Alguerri (Lérida).
La Pilarica, el mismo; ídem (ídem).
Amor, D. Francisco Bruch; Gayá (Barcelona).
Marqués de Carulla, D. Mariano Ramón; San Miguel (Baleares).
La Villorense, D. Leonardo Evangelio Murciano; Villora (Cuenca).
Santa Teresa de Jesús, D.ª Agapita Gutiérrez; Llano (Oviedo).
Reconquista, D. Luis Ruiz; Cangas de Onís (ídem).
Osio, D.ª Irmina Alvarez; Córdoba.
Gauna, D. Benigno Ruiz; Gauna (Alava).
La Presentación de Nuestra Señora, D.ª Presentación Valenciano; Griñón (Madrid).
Santísimo Cristo del Socorro, D. Luis Sanz; Meco (ídem).
Nuestra Señora de la Cabeza, el mismo; ídem (ídem).
San Sebastián, D. Francisco Molina; La Guardia (Jaén).
Santa Isabel, D.ª Felisa Pasagali; ídem (ídem).
Enrique Redel, D. Eladio S. Molano; Córdoba.
Santa Eulalia, D. Perfecto Fernández; Llano (Oviedo).
La Caridad, D. Ricardo Bombín; San Llorente (Valladolid).
María Araceli, D. Luis Doñate; Perdiguera (Zaragoza).
La Virgen de la Plaza, D. Eustaquio S. Navarrete; Elciego (Alava).
La Colombina, D. Juan Guerendiaín; Isaba (Navarra).
Piquer, D. Cirilo Sevilla; Córdoba.
Santa María del Torrentero, D. Emilio Domínguez; Villalaín (Burgos).
Helios, D. José Pericot; San Pedro de Villamajor (Barcelona).
El Báculo de la Vejez, D. Ramón Codina; Olujas (Lérida).
La Virgen del Pilar, D. José Cortadellas; ídem (ídem).
San Sebastián, D. Joaquín Badía; Torrebeses (ídem).
Calella Calasancia, D. Joaquín Vilaplana; Calella (Barcelona).
El Ahorro de los Niños, D. Amadeo Borrás; Mataró (ídem).
La Alcancía, D. Ginés Tarrés; San Feliú de Pallarols (Gerona).
San Roque, D.ª Francisca Guiu; Torrebeses (Lérida).
Santa Ana, D. Felipe Aguilar; Quintanar de Rioja (Logroño).
Cruz Albero, D. Rafael Perales; Vallada (Valencia).
La Soledad de Lemona, D. Manuel Zarrabeitia y Goiri; Lemona (Vizcaya).
Cristóbal Colón, D. Francisco Muñoz; Córdoba.
Samaniego, D. Pío Fernández: Zuazo de Vitoria (Alava).
Los Sagrados Corazones, D.ª Dominica Palacios; Garcíaz (Cáceres).
Santa Hermandad Somedana, D. Segundo Menendo; Pola de Somiedo (Oviedo).
Hermanos López Diéguez, D. Rafael Jiménez; Córdoba.
Previsión infantil, D. Gerardo de Castro; Cañete de las Torres (ídem).
Niños de Alcantarilla, D. Juan Pacheco; Alcantarilla (Murcia).
Niño Jesús, D. Julio Ardanuy; Zaragoza.
Ollávarre, D. Esteban Sáenz; Ollávarre (Alava).
San Miguel, D. Miguel Blanco; Córdoba.
El Progreso, D. Rafael Calvo; Limés (Oviedo).
Cristo de Pollensa, D. José Menéndez; Cibuyo (Oviedo).
Sela y Sampil, D.ª Emilia Buzón; Oviedo.
D. Rafael Pastor, D. Deogracias S. Pascual; Moncada (Valencia).
Gascón y Marín, D. Guillermo Fatás; Zaragoza.
San José, D. Vicente Bardavín; ídem.
La Inmaculada, D. Guillermo Legaz; ídem.

San José, D. José de la Fuente, Piedrahita (Avila).
Nuestra Señora de Sonsoles, el mismo; ídem (ídem).
Virgen de Idoya, D. Juan Guerendiaín; Isaba (Navarra).
*Ecce Homo*, D. José Fuertes; La Regla (Oviedo).
Yanci Bidasoa, D. Juan B. Labayen; Yanci (Navarra).
El buen camino, el mismo; ídem (ídem).
Todo por Dios, por mi Patria y por mí, D. Carlos Pereda; Puentedey (Burgos).
La Previsora del Porvenir, D. Narciso Lacoma; Monzalbarba (Zaragoza).
Santa Rosa de Lima, D. Mariano Lara; Tarrasa (Barcelona).
Santo Cristo del Prodigio, D. Domingo Horno; Torrellas (Zaragoza).
Santa Bárbara, el mismo; ídem (ídem).
Nuestra Señora de la Sagrada, D.ª Carolina Navarro; Monzalbarba (ídem).
La Virgen de Nieva, D. José María Herreros; Autol (Logroño).
El Porvenir de la Mujer, D. Francisco Lorente; Sangonera la Verde (Murcia).
Previsión Yechana, D. Jose María Molina; Yéchar (ídem).
Sagrado Corazón, D. Agustín Flores; Amaya de Alba (Salamanca).
Del Carmen, el mismo; ídem (ídem).
Federación de las Mutualidades escolares de Vallada, don Miguel Guevara; Vallada (Valencia).
Antonio Barroso y Castillo, D. José García; Córdoba.
Nuestra Señora del Rosario, D. Mariano Merino; Tordueles (Burgos).
Salvador, D. Vicente Blanco; Hevia (Oviedo).
Santa María Magdalena, D. Pedro S. del Valle; El Piñero (Zamora).
San Antonio de Padua, el mismo; ídem (ídem).
Santa Catalina, D. Paulino de la Gándara; Mundaca (Vizcaya).
España redentora, D. Argimiro Sánchez; Escalonilla (Avila).
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, D. Julián Gorbea; Reles de Llanteno (Alava).
Rosalía, D.ª Rosalía Riesgo; Madrid.
El Cristo de la Agonía, D. Germán Sánchez; Valdecarros (Salamanca).
La Purísima Concepción, D. Pedro Sánchez; ídem (ídem).
Nuestra Señora del Pilar, D.ª Pilar Trillo; Córdoba.
El Angel de Castilla, D. Saturnino Santamaría; Ibeas de Juarros (Burgos).
Cervantes, D. Gabriel Bellido; Córdoba.
San Juan Bautista, D. Juan Almagro; Campos del Río (Murcia).
La Estrella de Campos, D. Emilio Muñoz; Aguilar de Campos (Valladolid).
Virgen de los Remedios, D. Segundo Guinea; Ribabellesa (Alava).
La Previsora infantil, D. Tomás Villén; Cánoves (Barcelona).
La Esperanza, D.ª María del Remedio Valle Garriga; ídem (ídem).
La Hucha, D. Angel Prat; San Antonio de Vilamajor (Barcelona).
La Siembra, el mismo; ídem (ídem).
La Previsión Capelladense, D. Eloy Camps; Capellades (ídem).
El Faro de Capelló, el mismo; ídem (ídem).
Niño Jesús de Praga, D. Juan Mendivil; Erbi (Alava).
¡Ayúdate!, D. Manuel Mera; Torrente (Valencia).
San Juan de la Cruz, D.ª Dolores González; Doña Mencía (Córdoba).
Faura, D. José Pérez; Faura (Valencia).
San Agustín, D. Juan Roldán; Barcelona.
Ríudellotense, D. Narciso Xifra; Ríudellots de la Selva (Gerona).
Ríudellotense Minerva, el mismo; ídem (ídem).
Previsión, D.ª Teresa Bellsolá; Barcelona.
La Auxiliadora, D. José Casellas; Masías de San Hipólito de Voltregá (ídem).
El Porvenir infantil castellarense, D. Timoteo Rovira; Castillo de Aros (Gerona).
La Constancia, D.ª María Fullá; ídem (ídem).
La Luz de la Infancia, D. Angel Canudas; Olván (Barcelona).
Ahorro infantil, D. Valentín Vidal; Bobera (Lérida).
La Protectora infantil, D. Francisco Barceló; Palma (Baleares).
Sócrates, D. José Gesa; La Garriga (Barcelona).
La Constancia, D. Pedro Costa; Palau de Montagut (Gerona).
La Mutual Femenil Despiense, D.ª Gabriela de Frígola Barbaza; San Juan Despí (Barcelona).
De San Juan Despí, D. Juan Perich; San Juan Despí (Barcelona).
Costa, D. Pedro Pujol; San Pedro de Vilamajor (ídem).
Eulalia, D. Francisco Vidal; Ultramort (Gerona).
Bella Aurora, D. Eloy Camps; Capellades (Barcelona).
Porvenir, D.ª María de Nuria Paselas; Palau de Montagut (Gerona).
Séneca, D. Joaquín Vega; Córdoba.
San Juan Bautista, D. Juan Narvarte; Quejana (Alava).
Patria, D.ª Concepción Fagoaga; Alcira (Valencia).
Heredia-Spínola, D. Antonio Lacárcel; Molina de Segura (Murcia).
Nuestra Señora de la Consolación, el mismo; ídem (ídem).
El Niño Jesús, el mismo; ídem (ídem).
La Previsora Plágaro, D. Bernardo Plágaro; Sojo (Alava).
San Luis Gonzaga, D. Francisco Javier Fernández; Almendro (Cuenca).
Inmaculada Concepción, el mismo; ídem (ídem).
García Gutiérrez, D. José García; Chiclana (Cádiz).
Santa Ana, D. Lorenzo Mayordomo; Masegosa (Cuenca).
Blasco Perales, D. Francisco Gutiérrez; Fuencubierta (Córdoba).
San Pedro de Verona, D. Antonio Rubio; Torralbilla (Zaragoza).
El Porvenir Masnuense, D. Pedro Just; Masnou (Barcelona).
San Esteban, D. Esteban Rafart; San Esteban de Bas (Gerona).
Protectora infantil, D. Pedro Vilar; Sils (ídem).
El Rosario a María, D. Ignacio Lorenzo Bollo; Hornija (León).
La Herbatiana, D. Adauto Ruiz; Villafranca (Navarra).
San Bartolomé, D. José de Julián; Montoro (Córdoba).
Nuestra Señora del Pueyo, D. Florencio Serrano Tarazona; Villamayor (Zaragoza).
La Pilarica, D. Joaquín Creixell; Santa María de Miralles (Barcelona).
San Acisclo y Santa Victoria, D. Manuel Enríquez; Córdoba.
La Aurora, D. Francisco Domenech; Bitem (Tarragona).
Cabo Noval, D. Ramón Valdés; Tamón (Oviedo).
Pedro Alcántara García, D. Enrique Díaz; Córdoba.
San Francisco de Asís, D. Julián Villuendas; Polop (Alicante).
De Alozaina, D.ª Carmen Llamas; Alozaina (Málaga).
Fabiola, D. José Martino; Ucio (Oviedo).
Virgen de los Faroles, D. Antonio Moyano; Córdoba.
La Humanitaria, D. Isaías Pinedo; Anda (Alava).
Gloria, D. Benjamín Rodríguez; Pinilla de Toro (Zamora).
Tartiere, D.ª Pilar Cienfuegos; Lugones (Oviedo).
Santísimo Cristo de la Sangre, D.ª Isidra Potenciano; Torrijos (Toledo).
San Esteban Protomártir, D. Rufino Díaz; Salcedo (Alava).
Santiago Apóstol, D. Francisco Berrotaran; Leciñana del Camino (ídem).
Elena S. Tamargo, D.ª Josefa Fernández; Tamón (Oviedo).
Inmaculada Concepción, D. Antonio Pardo; Elciego (Alava).
Virgen del Rosario, D.ª Vicenta Piedrafita; Pradilla de Ebro (Zaragoza).
San Pascual Bailón, D. Esteban Latorre; Embid de Ariza (ídem).
San Sebastián, D. Luis Lafuente; Pradilla de Ebro (ídem).
Mariano Matesanz, D. Fructuoso Montarelo; Pinarejos (Segovia).
La Medalla milagrosa, D. José Larragueta; Arrieta (Navarra).
Por mi Madre-Repiso, D. Alfredo Muñoz; Pozoblanco (Córdoba).
La Natividad del Señor, D. Dionisio González; Castrogeriz (Burgos).
Santísimo Rostro, D. Calixto García; Honrubia (Cuenca).
San Juan Bautista, D. Francisco Espuny; Ampolla (Tarragona).
San Julián Mártir, D. Nicolás de Respaldiza; Izoria (Alava).
Previsión infantil, D. Vicente Báez; La Encina (Salamanca).
Santa Teresa de Jesús, D. Juan Rico; ídem (ídem).
Duque de Bivona, D. Mariano Martínez; Espuña (Murcia).
Mi Tesoro, D. Francisco León; Sangonera la Seca (ídem).
La Lerinense, D. Pablo Ciriza; Lerín (Navarra).
Nuestra Señora de Villaverde, D. José Vera; Ardales (Málaga).
San Isidro, D. Evaristo Lería; ídem (ídem).
Santo Tomás de Aquino, D. Joaquín J. Pérez; Carratraca (ídem).
Nuestra Señora de la Salud, D. Juan Serratosa; ídem (ídem).
Verge, D. Juan M. Francisco Díaz; Mollina (ídem).
El Santo Angel de la Guarda, D. Luciano Muñoz; Cañete (Cuenca).
La Previsión Serrana, D. José Martínez; Valdemoro Sierra (ídem).
San Antonio Abad, D. Juan Arambalza; Urdúliz (Vizcaya).
Santa María de Urdúliz, el mismo; ídem (ídem).
Nuestra Señora del Camino, D.ª Matilde Mardones; León.
Santa Bárbara, D. Pablo Ciriza; Lerín (Navarra).
Nuestra Señora de Estívalez, D. Antonio Ortiz; Durana (Alava).
Santa Quiteria, D. José Gil Fúster; Alcotas (Teruel).
Beatriz Enríquez, D. José del Río; Córdoba.

Nuestra Señora de Loreto, D. Victorio Lila; Ollería (Valencia).
Epora, D. Manuel Ariza; Montoro (Córdoba).
San Vicente Ferrer, D. Francisco M. Tallón Alcalá; Zuheros (ídem).
Santa Teresa de Jesús, el mismo; ídem (ídem).
Niños de Moscardón, D. Vicente Pérez; Moscardón (Teruel).
Niñas de Moscardón, D.ª Rosa Royuela; ídem (ídem).
El Porvenir de Armiñón, D. Leovigildo López; Armiñón (Alava).
Antón Díaz, D. José de Julián; Montero (Córdoba).
Ataurense, D. Felipe Larrauri; Atauri (Alava).
La Ulldeconense, D. Ramón Trinchant; Ulldecona (Tarragona).
Nuestra Señora de la Piedad, el mismo; ídem (ídem).
Santísimo *Ecce Homo*, D. Victorio Sila; Ollería (Valencia).
Santos Isasa, D. Bartolomé Benítez; Montoro (Córdoba).
Nuestra Señora de Aránzazu, D. Eduardo Zaragüeta Hernández; Cegama (Guipúzcoa).
Niño de Praga, D. Felipe Chacón; Villagarcía de la Torre (Badajoz).
El Porvenir de Quintanilla, D. Cirilo Díaz; Quintanilla (Alava).
Macario Iglesias, D. José Alonso; Santianes (Oviedo).
La Cruz de Aitzgorri, D. Antonio Aracama; Cegama (Guipúzcoa).
San Román de Oquendo, D. José Ibarra; Oquendo (Alava).
M. Díez González de Matesanz, D.ª Juliana Sánchez; Cantalejo (Segovia).
Infitense, D. Pedro Fernández; Infiesto (Oviedo).
San José, D. Basilio Arroyo; Barbolla (Segovia).
La Ideal, D. Cesáreo Catalina; Coca (ídem).
Infancia previsora, D. Manuel Tosar; Mesego (Pontevedra).
Urcabustáiz, D. Inigo Ruiz; Izarra (Alava).
San Sebastián, D. Benito de Jáuregui; Ibarra (ídem).
Caucense, D. Cesáreo Catalina; Coca (Segovia).
San Roque, D. Joaquín Torres; Santa María de Nieva (ídem).
La Soterraña, D. Bonifacio Gozalo; ídem (ídem).
Infanta Isabel, D. Leovigildo Holgueras; ídem (ídem).
Mariano Matesanz, D. Fortunato González; Cantalejo (ídem).
Oteruelos, D. Román Martínez; Oteruelos (Soria).
La Siberia Conquense, D. Juan Muñoz; Valdemoro Sierra (Cuenca).
Porvenir, D. Juan Bualóns; La Esparra (Gerona).
San Pedro, D. Guillermo Parera; Sansella (Baleares).
La Esperanza Gavanense, D. Manuel Roca; Gavá (Barcelona).
Santa Cecilia de Figóls, D. Clemente Guixer; Figóls (Barcelona).
Las Cuatro Campanas, Luis García; Palma (Baleares).
Nuestra Señora del Carmen, D. Juan Barceló; Porreras (ídem).
San Luis, D. Victoriano Corcuera; Poves (Alava).
Santos Justo y Pastor, D. Tomás Alamo; Santa Inés (Burgos).
Santos Justo y Pastor, D. Benito Franco; Buenavista de Valdavia (Palencia).
La Entusiasta de Aríñez, D. Pedro Echevarría; Aríñez (Alava).
San Vicente de Aranguren, D. Joaquín Labiano; Aranguren (Navarra).
Lucano, D. José Prigo; Córdoba.
San Sebastián, D. Nemesio de Sus; Piedratajada (Zaragoza).
Caridad, D. Juan Sánchez; Arboleas (Almería).
Sagrado Corazón, D. Antonio Vidal; Sarroca (Lérida).
La Santa Cruz, D. Juan Barceló; Porreras (Baleares).
Virgen de Carrasumada, D.ª Teresa Valls; Torres de Segre (Lérida).
La Auxiliadora, D. Joaquín Bover; Amer (Gerona).
San Blas, D. Ramón Vilaseca; Floresta (Lérida).
Porvenir de Rellinás, D. Juan Mas Padrós; Rallinás (Barcelona).
Virgen de Unzá del Valle, D. Antonio Eguía; Oquendo (Alava).
Nuestra Señora del Carmen, D.ª Josefa Dorado y Delgado; Puebla de Alcocer (Badajoz).
Nuestra Señora de las Victorias, D. Francisco Utrera; Puebla de Sanabria (Zamora).
El Castillo de Chinchón, D. Manuel Asensio; Chinchón (Madrid).
San Antonio, D. Ruperto Zabala; Maroño (Alava).
Valdezarza, D. Manuel Asensio; Chinchón (Madrid).
El Niño Jesús, D. Zacarías Alejandre; Aniñón (Zaragoza).
Nuestra Señora del Carmen, D. Manuel Quintana; Zuaza (Alava).
Magdalena, D. Basilio Arroyo; Barbolla (Segovia).
Avelina Dolz, D. Francisco Gil; Villarejo Sabrehuerta (Cuenca).
Nuestra Señora del Castillo, D.ª Josefa Torrijo; Aviñón (Zaragoza).
Niño Jesús, D. Matías Jiménez; Las Mesas (Cuenca).
Ahorro de la Infancia y Amparo de la Vejez, D. Juan B. Perona; La Unión (Murcia).
La Perla, D. Francisco Domenech; Bitem (Tarragona).
El Ideal de la Niñez, D. Angel Canudas; Olván (Barcelona).
La Constancia, D. Juan B. Camañes; Aldover (Tarragona).
Nuestra Señora del Claustro, D. Juan Queralt; Jorba (Barcelona).
La Baleárica, D. Juan Homar; Alaró (Baleares).
La Caridad, D. Sebastián Socías; Campos del Puerto (ídem).
Virgen de la Esperanza (Verge de la Esperança), D. José Roig; Figuerola (Tarragona).
La Mariana, D. Antonio Balañá; ídem (ídem).
Porvenir Pollensín, D. Luis Caplloch; Pollensa (Baleares).
Ramón Llull, el mismo; ídem (ídem).
La Donsella, D. Pablo Pou; Cabrera de Mataró (Barcelona).
Marqués de Carulla, D. Casimiro Vima; Montmajor (ídem).
San Luis Gonzaga, el mismo; ídem (ídem).
Juan Mas, D. Luis Capllonch; Pollensa (Baleares).
La Económica, D. Miguel Amengual; Puigpument (ídem).
La Esperanza, D. Rafael Vila; Indiotería (ídem).
Sagrado Corazón de Jesús, D. José Gotés; San Lorenzo Savall (Barcelona).
Sagrado Corazón de María, D. Salvador Codina; ídem (ídem).
San Pedro-Isabel, D. Nicasio Ortiz; Subijana (Alava).
María, D. José Juan Belda; Bocairente (Valencia).
San Joaquín, D. Juan Sánchez; Urueña (Valladolid).
Santiago Apóstol, D. Manuel Hernández de la Peña; Aldeavieja (Salamanca).
Nuestra Señora del Carmen, D.ª María Aguayo; Montoro (Córdoba).
La Bienhechora, D. Luis Herrero; Villamol (León).
Nuestra Señora de las Angustias, D.ª Julia Cano; Montoro (Córdoba).
San Prudencio, D. Jacinto Fernández; Armentia (Alava).
Santa Eulalia, D. Lucio Bajos; Berrosteguieta (ídem).
La Candela, D. Pablo Eguiluz; Tuyo (ídem).
Virgen de Oro, D. Félix Ruiz; Murguía (ídem).
San Juan Bautista, D. Facundo Arayco; Manzanos (ídem).
Arriola, D. Santiago García; Arriola (ídem).
Carlos III, D. Francisco Gutiérrez; Fuencubierta (Córdoba).
Mirando el Porvenir, D.ª Amparo Iglesias; Sangonera la Seca (Murcia).
Elvillar de Alava, D. Teófilo Lagos; Elvillar (Alava).
Capellán Acerea, D. Manuel Jaraba, Singra (Teruel).
Nuestra Señora de la Asunción, el mismo; ídem (ídem).
San Bartolomé, D. Manuel Arbulo; Landa (Alava).
San Julián, D. Agustín Navarro; Henarejos (Cuenca).
Santa Isabel, D. Manuel Puyoles; Santa Isabel (Zaragoza).
La Guardiola de San Pol, D. Antonio Ardévol; San Pol (Barcelona).
Nuestra Señora de los Angeles, D. José Camp; Riells del Fay (ídem).
La Esperanza, D. Salvador Montané; Cervelló (ídem).
La Montserratina, D.ª Josefa Tarradellas; ídem (ídem).
La Ceretana, D. José Tuca; Bor (Lérida).
Adrianense, D. Domingo Molíns; San Adrián de Besós (Barcelona).
Santa Eulalia, D. Pedro Amigó; Papiel (ídem).
Sagrado Corazón, el mismo; ídem (ídem).
El Hogar Casserrense, D. Manuel Costa; Casserras (ídem).
Infancia previsora, D. José Dasch; La Roca (ídem).
Inmaculado Corazón de María, D.ª Dolores Salvá; ídem (ídem).
Santa Ana, D. Juan de la Coba; Retamar (Córdoba).
Riqueza infantil, D.ª Rosalía Falguera; Torregrosa (Lérida).
Nuestra Señora del Rosario, D.ª Concepción de Julián; Montoro (Córdoba).
San Juan Bautista, D. José Meseguer; Alquerías (Murcia).
Nuestra Señora de la Oliva, el mismo; ídem (ídem).
Santo Tomás de Aquino, D. Zacarías Tejedor; Fuentepelayo (Segovia).
Santa Teresa de Jesús, D.ª Amparo Figueroa; Bullas (Murcia).
La Niñez, D. Emilio Panizo; Camarzana de Tera (Zamora).
San Rafael y los Mártires de Córdoba, D. Rafael Jiménez; Córdoba.
Ambrosio de Morales, D. Juan B. Lucena; La Herrería (ídem).
El Gállego, D. Damián Borobia; Santa Isabel (Zaragoza).
Nuestra Señora del Carmen, D. Eloy Enríquez; Torres del Carrizal (Zamora).
San Juan, D. Enrique García; San Juan de Enova (Valencia).
Reina Victoria Eugenia, el mismo; ídem (ídem).
San Juan Bautista, D. Felipe Fernández; Ozaeta (Alava).
La Inmaculada Concepción, D. Mateo Sánchez; Moraleja de Sayago (Zamora).
Pueblerina, D. Francisco San Miguel; Chinchetru (Alava).
San José, D. Gabriel Vicente; Moraleja de Sayago (Zamora).
Santa Eulalia, D. Nicasio Marquínez; Gámiz (Alava).
Niño de Praga, D. José García Cons; Logroño.
Ramón Pulido, D.ª Amelia Cueva; Madrid.

Aguirre, D. Alfonso Merchante; Cuenca.
Ernestina Mansilla, D. Víctor González; Ribadeo (Lugo).

(*Gaceta* del 20.)

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero de 1917 y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a la reverenda Hermana Antonia Carmona, de Lérida, y a D. Adoración Ruiz Tapiador, de Zaragoza, la Medalla de plata de la Mutualidad, como distinción merecida a los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero de 1917 y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a los señores y Sras. D. Pascual Martín Alonso, D. Nicolás Micó González y D. Tomás Martín y Martín, de Zamora; D. Dionisio Ruiz Gil, D. Antonio Sanz Naval, D. Eduardo García y García y doña Emilia Castelló, de Santander; D. Gregorio Ranz Lafuente, de Revilla de Camargo (Santander); D.ª Magdalena Jariz, de Lérida; D. Félix Viso Llamas, de Mongay (Lérida); D. Domingo Cabrerizo, de Atauta (Soria); D. Dionisio González Paucot, de Castrogeriz (Burgos); D.ª Aquilina Vilariño Ramos, de Marín (Pontevedra); D.ª Julia Aguirre Calleja y D. Valentín Anguiano Martínez, de Luarca (Oviedo); D. Rafael Gordillo Ramírez, de Cumbres de San Bartolomé (Huelva); D.ª Felisa Lorenzo Canoura, de Ambroz (Lugo); D.ª Carmen Maañón, de Mondoñedo (Lugo); D. Antonio Serrano Alonso, de Darro (Granada), y doña Lidia Santacruz, de Palencia, la Medalla de bronce de la Mutualidad, con las ventajas profesionales anejas a ella, como distinción merecida a los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTULLIDAD ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero de 1917 y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a D. César Balmaseda, de San Sebastián, la Medalla de plata de la Mutualidad, como distinción merecida a los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógiga y de previsión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Asuntos generales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Pedro David Leo Bonilla, Maestro de primera enseñanza de Albalat (Cáceres), solicitando se apruebe y proteja unos manuscritos para enseñar las letras por medio del juego, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Pedro David Leo Bonilla, Maestro de primera enseñanza de Albalat (Cáceres), presenta unos manuscritos en forma de baraja, que titula *Leo recreativo*, para enseñar las letras por medio del juego, pidiendo que esta baraja se apruebe y proteja por el Gobierno adoptándose en todos los Centros de enseñanza con carácter oficial,

»Esta Comisión, teniendo en cuenta que los trabajos que se sometan a informe del Consejo deben ser impresos, que la pretensión de que se dé carácter oficial es opuesta a la ley y que la repetida baraja, por otra parte, no podría ser útil en ningún caso para la enseñanza, opina que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

### Castigos.

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 por abandono de destino a D.ª Honorina Mateo, Maestra de La Llama (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 por abandono de destino a D.ª Felisa Cancla, Maestra de Alins (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Cuevas del Valle (Avila), D.ª Manuela Perales Rodríguez;

Teniendo en cuenta el informe del Inspector de primera enseñanza de la referida provincia, en el que propone se imponga a la Sra. Perales Rodríguez la pena sexta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general y que reintegre los haberes percibidos en los meses de Octubre a Diciembre de 1918 y de Enero de 1919,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último, ha resuelto conmutar a la Sra. Perales Rodríguez la sexta por la quinta (cinco meses de suspensión de medio sueldo) y que reintegre los haberes durante el tiempo que estuvo abandonada la enseñanza sin la competente autorización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Valongo (Ponteveda), D.ª Josefa Piñeiro Pena, y no resultando cargo alguno contra la referida Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseerlo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Zuazo (Alava), D.ª María del Carmen Iturrioz y Uranga;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia propone que se imponga a la referida Maestra la pena de cuarenta y ocho días de suspensión de medio sueldo, pena comprendida en la regla 5.ª del art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Imponer a la referida Maestra la pena de cuarenta y ocho días de suspensión de medio sueldo propuesta por el Inspector; y

2.º Aplicar a D.ª María del Carmen Iturrioz y Uranga la gracia de indulto y dejar reducida la pena impuesta a quince días de suspensión de medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Villanueva de la Jara D.ª María Encarnación Navarro López;

Teniendo en cuenta el informe del Inspector de primera enseñanza de Cuenca, en el que propone se imponga a la referida Maestra la pena de tres meses de suspensión de medio sueldo (quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio);

Visto el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver:

1.º Aplicar la gracia de indulto y reducir la pena propuesta por la Inspección a cuarenta y cinco días de suspensión de medio sueldo, y

2.º Llamar la atención de la Junta local de primera enseñanza de Villanueva de la Jara para que cumplan con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 20 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Vistos los expedientes gubernativos que figuran en la siguiente relación;

Teniendo en cuenta que se hallan comprendidos en la gracia de indulto que determina el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseerlos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL, LA CORUÑA, VIZCAYA, OVIEDO, TOLEDO, ALAVA, ORENSE, HUESCA Y LEÓN.

**Relación que se cita.**

D.ª Vicenta Boluda Mora, Collados de Valverde (Teruel); pena primera.
» María Veiga López, Meangos; (La Coruña) ídem.
D. Elías Alvarez y Ruiz, Ibárruri (Vizcaya); pena segunda.
D.ª Raimunda González Montaña, Cerredo en Degaña (Oviedo); ídem.
» Máxima López Peces, Lominchar (Toledo); pena tercera.
D. Eladio Martínez Turumbay, Sojo (Alava); ídem.
D.ª Mercedes García Vedmar, Boado (Orense); penas tercera y cuarta.
» Isabel Rodríguez Lacasta, Rodella (Huesca); pena cuarta.
D. Jesús Mejuto Vázquez, Carral (La Coruña); ídem.
» Eusebio Duque Vallejo, Valmartino (León); pena quinta (un mes).
D.ª Carmen Taboada Agulla, Gañas (La Coruña); ídem (ídem).

**Jubilaciones.**

ORDEN

Visto el expediente incoado por la Junta local de primera enseñanza de San Adrián de Juarros (Burgos), en solicitud de que se jubile al Maestro de dicha población, D. José Pineda, por considerarlo incapacitado para la enseñanza;

Resultando que la Inspección de primera enseñanza de la provincia informa que debe jubilársele;

Considerando que un Médico certifica que se halla aquejado de amnesia de fijación, pero no dice esté imposibilitado para la enseñanza, y que otros dos Facultativos certifican que su estado no le imposibilita para el desempeño de su cargo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la referida Junta local.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

**Sustituciones.**

REAL ORDEN

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Carmen Díaz de Castro y Vélez, Maestra de Mazcuerras (Santander), núm. 9.351 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Carmen Díaz de Castro y Vélez, Maestra de Mazcuerras (Santander);

»Resultando que esta Comisión, por acuerdo de 19 de Agosto de 1919, propuso que esta Maestra fuera nuevamente reconocida, y que los Médicos que verificaran este reconocimiento consignaran en sus certificados de manera categórica y terminante si se halla o no imposibilitada temporalmente para el ejercicio de su profesión;

»Resultando que, acordado así por la Superioridad, constan en este expediente tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra padece de polisarcia que la imposibilita por tiempo indefinido para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cuatro años de edad, y cuenta veintidós años, siete meses y veintiséis días de servicios;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Mazcuerras (Santander), D.ª Carmen Díaz de Castro y Vélez, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Vicenta Geijo Maestra sustituta de la Escuela Nacional de La Bañeza (León), con el sueldo anual de 1.250 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Dolores Madolell Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cartes (Santander), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Asunción Mane Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Vilanova de Escornalbou (Tarragona), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Enrique Vallés Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Almazora (Castellón), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Aragón Pulido Maestro sustituto de la segunda Escuela Nacional de Fuenteovejuna (Córdoba), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D.ª Consolación López Gil la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Casas de Utiel (Valencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D. Narciso Alonso Alvarez la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Arnoya (Orense).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

**Licencias.**

ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Prudencia Prieto García, Maestra de Caravia (Oviedo), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 15 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Carolina Ruiz Luque, Maestra de Marillejo (Guadalajara), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Mariana Martín Blasco, Maestra de Villanueva de la Sagra (Toledo), núm. 3.616 del Escalafón, ídem íd.

Idem íd. a D.ª Ignacia Lazcano, Maestra de Grávalos (Logroño), número 6.319 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Adamuz, Maestro de La Rambla (Córdoba), núm. 5.407 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D. José Gallego Cretillo, Maestro de Cabra (Córdoba), núm. 10.881 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

**Excedencias.**

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Juliana Cebrián Moral, Maestra de Tierga (Zaragoza), en solicitud de la excedencia ilimitada;

Resultando que ha sido nombrada Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Soria;

Considerando que por pasar a otro cargo dentro de la enseñanza puede concedérsele la excedencia ilimitada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por esta interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ORDEN

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D. José G. Telmo Benita Díaz, Maestro de Alcohujate (Cuenca);

D. Andrés Sánchez Medina, de Puerto de Santa María (Cádiz);

D. Pedro Láinez Gil, de Montera-Barruelo (Santander);

D.ª María de los Santos Cantón Moreno, Maestra de Ongoz (Navarra) y

D.ª Juana Perera Alonso, de Fuencaliente (Canarias).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, DE SEVILLA Y DE VALLADOLID.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Martín Molina Fraile, Maestro de las Escuelas Nacionales de Sestao (Vizcaya), contra la orden de la Dirección general de 8 de Enero de 1919, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada que en 15 de Marzo de 1919 interpone ante el señor Ministro D. Martín Molina Fraile, Maestro de las Escuelas Nacionales de Sestao (Vizcaya), contra la resolución dada por la Dirección general de primera enseñanza a la reclamación que dicho Maestro hizo ante la misma con motivo del concursillo convocado y resuelto por la Sección administrativa de primera enseñanza de Vizcaya para la provisión de la Escuela Nacional de niños de Algorta, Guecho;

»Resultando que en 7 de Septiembre de 1918 se anunció la provisión por concursillo de una Escuela de niños de Algorta, Guecho, entre los Maestros del Ayuntamiento de Guecho;

»Resultando que dicho concursillo fué anunciado, tramitado y resuelto por dicha Sección administrativa de Vizcaya, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del vigente Estatuto general del Magisterio, siendo, en consecuencia, nombrado para dicha Escuela D. Cándido G. Goñi, Maestro de la de Santa María, del mismo Municipio;

»Resultando que el Sr. Molina, en su recurso, solicita quede sin efecto dicho nombramiento, bien autorizándole para solicitar dicha Escuela por el derecho de consorte o, mejor todavía, cambiándola en el concurso de traslado anunciado por la de Guecho, en cuyo caso, dice, cambiará el orden de preferencia de las plazas que ha solicitado poniendo en primer lugar la de Algorta;

»Resultando que en su recurso no alega ningún nuevo hecho o razón de los que fueron tenidos en cuenta para desestimar su reclamación;

»Resultando que la Sección administrativa, en 23 de Abril de 1919, informa que procede desestimar el recurso a que se contrae este expediente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en 15 de Diciembre último, informan en igual sentido que la Sección administrativa de Vizcaya;

»Considerando que unidos al expediente figuran dos certificados, uno expedido por el Alcalde de Guecho y otro por el Secretario de dicho Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, ambos demostrativos de que el Ayuntamiento de Guecho consta de los tres barrios o localidades denominados Santa María, Algorta y Las Arenas;

»Considerando que la estadística escolar de España, aprobada por Real orden de 14 de Octubre de 1909, no considera para los efectos de la enseñanza como entidades separadas los barrios a que se refieren los certificados antes mencionados;

»Considerando que las razones alegadas por el Sr. Molina en su recurso son las mismas que adujo en su reclamación que le fué desestimada y que, por lo tanto, carecen de valor legal para ser tenidas en cuenta por revelar un desconocimiento absoluio en el recurrente de la legislación escolar que a esta materia se contrae;

»Considerando que en la resolución del concursillo que motiva este expediente se cumplieron los preceptos del vigente Estatuto,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar el recurso del Sr. Molina y declarar firme en todas sus partes la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 8 de Enero de 1919.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Jaime Brurí Bonaira y D. Lorenzo Bosch Clos, Maestros, respectivamente, de las Escuela Nacionales de Rupiá (Gerona) y Benavent de Tremp (Lérida), en solicitud de que se les conceda la permuta de sus cargos, y vistos igualmente los desfavorables informes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de dichas provincias;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa y se supedita a las conveniencias del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por los Sres. Brurí y Bosch.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA Y LÉRIDA.

Visto el expediente incoado por D. José Burgos Ortega en súplica de que se apruebe su nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela de Obra pía de Barcenilla (Santander) hecho a su favor por los Patronos en uso de las facultades que les confiere la Fundación;

Teniendo en cuenta que, según se acredita debidamente, el interesado verificó los ejercicios de reválida del grado de Maestro Elemental, con la calificación de aprobado, en el Instituto de Santander, los días 26 y 28 de Septiembre de 1914, haciendo el depósito para la expedición del correspondiente título el 10 de Noviembre último; que la edad legal para el ejercicio del Magisterio la ha cumplido el 14 del actual, y que reune las condiciones determinadas en el art. 183 de la ley de Instrucción pública,

De acuerdo con el informe de la Sección provincial,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela de Obra pía de Barcenilla a favor del Sr. Burgos Ortega, sin derecho para desempeñar Escuelas Nacionales ni para lo que se relacione con el Escalafón general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia suscrita por D. Emilio Corbalán Navarro, Maestro de Cortes de Arenoso (Castellón), reclamando contra el proceder del Jefe y Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de aquella provincia;

Teniendo en cuenta que no tienen base ni fundamento los cargos que formula el interesado contra dichos funcionarios, y que la oportunidad de dictar disposiciones no es de la incumbencia del Maestro en cuestión,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Corbalán y llamar la atención del mismo para que, en lo sucesivo, se abstenga de apreciaciones gratuitas y cumpla los acuerdos de los funcionarios que intervienen sus expedientes, aunque contraríen sus deseos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

## ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del barrio del Ateneo, en Salamanca.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 24.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Bellpuig (Lérida).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 24.)

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

### Otros Centros de enseñanza artística.

### REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por instancia de D. Manuel Andrade Feito solicitando ser ascendido a Oficial de Taller de de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en vacante ocurrida por fallecimiento de D. Eugenio Gimeno el día 23 de Enero último y con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de dicho Centro, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto de 1916;

Considerando que la vacante de que se trata ocurrió con anterioridad a la publicación del Real decreto de 20 de Febrero anterior, que modifica la forma de provisión de estas plazas y, por lo tanto, no puede aplicarse en este caso por no darse efectos retroactivos a dicha soberana disposición;

Considerando que D. Manuel Andrade Feito es el Ayudante de Taller más antiguo de la Escuela Nacional de Artes Gráficas y, por lo tanto, le corresponde el ascenso a Oficial de Taller en la vacante producida por fallecimiento del Sr. Gimeno, con arreglo a lo que determinaba el art. 8.º del Reglamento de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Manuel Andrade Feito, en turno de antigüedad, Oficial de Taller de la

Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Otros asuntos.

### REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la parte disponible del crédito consignado en el Presupuesto vigente «Para suscripciones y adquisición de material científico y demás gastos» del capítulo 18, art. 2.°, se distribuya en la forma siguiente:

| | Pesetas. |
|---|---|
| Al Archivo Histórico Nacional y a favor de D. Joaquín González y Fernández, para los efectos del cobro..... | 500 |
| Al Archivo general de Simancas y a favor de D. Juan Montero Conde, para los mismos efectos..... | 125 |
| Al Archivo general de Alcalá de Henares y a favor, para el mismo efecto, de D. José María Vicario..... | 750 |
| Al Archivo Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros y a favor, para el mismo efecto, de D. Francisco Segura y Atienza..... | 100 |
| Al Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia y a favor, para el mismo efecto, de D. Andrés Tovar y Yanguas..... | 100 |
| Al Archivo del Ministerio de Instrucción pública y Fomento y a favor, para el mismo efecto, de D. Francisco López Araque..... | 100 |
| Al Archivo de la Chancillería de Valladolid y a favor, para el mismo efecto, de D. Alfredo Basanta de la Riva..... | 250 |
| A la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Feijóo y Poncet..... | 325 |
| A la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Tomás de las Heras y Dispierto..... | 325 |
| A la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid y a favor para el mismo efecto, de D. Manuel Almonacid..... | 150 |
| A la Biblioteca de la Facultad de Derecho de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Juan Lucio Carralero..... | 315 |
| A la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Fernando Ariño y González..... | 50 |
| A la Biblioteca del Museo de Ciencias de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Rafael Ibarra Belmonte..... | 50 |
| A la Biblioteca universitaria de Barcelona y a favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Rubio Borrás.... | 185 |
| A la Biblioteca universitaria de Granada y a favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Cobo León..... | 50 |
| A la Biblioteca universitaria de Sevilla y a favor, para el mismo efecto, de D. Francisco Ovín y Pelayo..... | 50 |
| A la Biblioteca universitaria de Santiago y a favor, para el mismo efecto, de D. José M. Bustamante y Urrutia. | 50 |
| A la Biblioteca universitaria de Valladolid y a favor, para el mismo efecto, de D. Mariano Alcocer Martínez. | 100 |
| A la Biblioteca de la Escuela Industrial de Madrid y a favor, para el mismo efecto, de D. Fermín Alvarez Cámara..... | 60 |
| A la Biblioteca de los talleres de la Escuela Industrial de Madrid, y a favor, para el mismo efecto, de D. José Sidro García..... | 65 |
| Al Museo Arqueológico Nacional y a favor, para el mismo efecto, de D. Francisco Alvarez Ossorio..... | 400 |
| Al Museo Arqueológico de Barcelona y a favor, para el mismo efecto, de D. Constantino Ballester y Julbe... | 150 |
| Para la adquisición, por suscripción, cual en años anteriores, de 300 ejemplares sin catálogo de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, al precio de 10 pesetas cada uno, que al año suman 3.000 pesetas y al trimestre 750, que serán distribuídas por el Depósito de libros de este Ministerio, conforme a la orden que al efecto se dicte, entre los Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo, se librarán, a los efectos del cobro, a D. José Pillado..... | 750 |
| Total..... | 5.000 |

Todos estos libramientos han de ser expedidos a justificar contra las Delegaciones de Hacienda respectivas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la parte disponible del crédito consignado en el capítulo 18, artículo 2.°, concepto primero, del Presupuesto vigente de este Ministerio «Para pago de suscripciones y adquisición de obras de la Biblioteca universitaria de Madrid», se distribuya a fin de atender a este servicio entre sus cinco Secciones, o sean las de Filosofía y Letras, Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias, y que las 100 pesetas importe de cada participación se libren, respectivamente, a favor de los funcionarios facultativos que en ellas prestan servicio D. Manuel Feijóo y Poncet, D. Juan Lucio Carralero, D. Miguel Almonacid y Cuenca, D. Tomás de las Heras y Dispierto y D. Rafael Ibarra Belmonte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Enviado por el Director del Centro de Estudios Americanistas de Sevilla el presupuesto de gastos para material que se mandó formular por Real orden de 23 de Junio del año próximo pasado, presupuesto que copiado a la letra dice:

«Presupuesto de gastos formulado en virtud de Real orden de 23 de Junio del año próximo pasado, para el mejor funcionamiento del Centro de Estudios Americanistas, establecido en el Archivo general de Indias, reorganizado por Real orden de 8 de Febrero de 1918:

| | Pesetas. |
|---|---|
| Para publicación de seis números del *Boletín* del Centro, a razón de 750 pesetas cada número..... | 4.500 |
| Para material del Centro..... | 250 |
| *Total*..... | 4.750 |

Madrid 20 de Febrero de 1920.—*El Director del Centro*, PEDRO TORRES LANZAS.»

Y considerando a tenor de lo prevenido en la mencionada Real orden de 23 del pasado mes de Junio que subsiste crédito aplicable en el Presupuesto para cubrir dichas necesidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea aprobado el preinserto presupuesto, y que se libre desde luego y a justificar, el importe del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 6 de Abril de 1920 — Núm. 28

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Creando una Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas, dependiente de la Dirección general de Bellas Artes.—Página 1.*

*Disponiendo quede redactado en la forma que se publica el párrafo sexto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.—Página 2.*

*Idem perciban su sueldo anual por mensualidades vencidas, en dozavas partes, las Profesoras especiales de Taquigrafía-Mecanografía, Francés, Dibujo geométrico y artístico y Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas.—Página 2.*

*Admitiendo la dimisión del cargo de Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas a D. Manuel González-Hontoria Fernández-Ladreda.—Página 3.*

*Declarando jubilado a D. Emilio Serrano y Ruiz, Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación.—Página 3.*

*Idem íd. a D. Joaquín Benedicto y Pardo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.—Página 3.*

*Idem íd. a D. Agapito Gómez y Gómez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.—Página 3.*

*Concediendo subvenciones a los Ayuntamientos que se mencionan para la construcción de edificios Escuelas.—Página 3.*

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Anunciando haber sido ascendido D. Rafael Cantó a Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto a la Biblioteca provincial de Toledo.—Página 3.*

*Anunciando hallarse vacantes las plazas de Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de segunda clase, dotadas con los sueldos que se indican, en las Escuelas Industrial de Santander y de Artes y Oficios de Gomera (Canarias) y en el Instituto de Barcelona. Página 4.*

ASUNTOS GENERALES.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio López Morales y D.ª Rosa del Rosal Caro, Maestros de Almería, contra Real orden de la Dirección general de primera enseñanza de 21 de Enero del corriente año.—Página 4.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Concediendo a los Catedráticos que se citan de la Facultad de Medicina de Barcelona la gratificación de 2.500 pesetas desde 16 de Noviembre de 1918.—Página 5.*

*Declarando jubilado a D. Ricardo Corzo y González, Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de Granda..—Página 5.*

*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Auxiliares universitarios que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 5.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se anuncie al turno previo de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, vacante en el Instituto de Zaragoza.—Página 5.*

*Concediendo un mes de licencia a D. Marcos Martín de la Calle.—Página 5.*

*Nombrando Vicedirector del Instituto de Pamplona a D. Fernando Romero González.—Página 5.*

*Idem Secretario del de Avila a D. Pedro Casarrubios y Marcos.—Página 5.*

*Disponiendo se encargue D. Hermenegildo Carbajal del desempeño de la Cátedra de Matemáticas amortizada en el Instituto de Figueras.—Página 5.*

*Idem se considere reproducida, en la forma que se publica, la Real orden de 15 de Diciembre próximo pasado y las instrucciones de 30 de Noviembre de 1915 para la distribución del crédito consignado en el Presupuesto como indemnización al personal de Institutos por supresión de los derechos de examen.—Página 6.*

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola, vacante en el Instituto de Zaragoza.—Página 6.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Concediendo tres meses de licencia, para asuntos propios, a D. Lucio Escribano.—Página 6.*

*Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Dibujo vacante en el Instituto de Zamora.—Página 6.*

*Disponiendo se considere reproducida, con la modificación que se publica, la Real orden de 3 de Diciembre próximo pasado, relativa a distribución del crédito consignado para indemnización a los Profesores de Religión, Caligrafía y Gimnasia por supresión de los derechos de examen.—Página 6.*

### Dirección general de primera enseñanza.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 6.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestras y Maestro sustitutos de las Escuelas que se detallan a las señoras y señor que se mencionan.—Página 8.*

## Reales decretos.

### REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En 1910 fué encargada la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas de atender en la medida de sus recursos los elevados fines de intercambio cultural con las naciones hispanoamericanas, intensificando una actuación de verdadera importancia para España y para el progreso intelectual de la raza.

De entonces acá los hechos han puesto bien de relieve las grandes ventajas obtenidas por la labor docente llevada a cabo en aquellos países por insignes

representantes de nuestras Universidades y la significación altamente patriótica de la finalidad perseguida por entidades como la Asociación Cultural Española, justificando todo ello la necesidad de fomentar dichas relaciones intelectuales.

Si en el orden científico existe organismo oficial de acreditada eficacia para el cumplimiento de los fines que se le encomiendan, no es suficiente lo ya hecho para que las manifestaciones de vida artística en las relaciones hispanoamericanas se consideren atendidas en la esfera oficial en el grado debido, faltando organismo especial que pueda comunicarse con los de aquellos países, atendiendo a los artistas que de ellos vengan a visitar nuestras obras de arte, a estudiar con nuestros maestros, a concurrir a las Exposiciones de carácter oficial, a organizarlas con carácter particular o a realizar manifestaciones de vida artística.

Por tal fin estima el Ministro que suscribe deber suyo el proponer a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Marzo de 1920.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea, dependiente de la Dirección general de Bellas Artes, una Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas.

Art. 2.° Dicha Junta ejercerá el Patronato de los artistas de las naciones hispanoamericanas que vengan a completar en España su educación artística, proponiendo al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes las condiciones en que los becarios o pensionados de los precitados países podrán ingresar y cursar en las Escuelas y Centros docentes dependientes de la antedicha Dirección general.

Igualmente propondrá la Junta al Ministro las condiciones en que los artistas hispanoamericanos podrán concurrir oficialmente a las Exposiciones organizadas por el Estado.

Art. 3.° Se facilitará por el Ministerio de Instrucción pública a la Junta, local en que puedan celebrarse Exposiciones particulares, conferencias, conciertos y otras manifestaciones artísticas por particulares o agrupaciones hispanoamericanas, con sujeción a las normas que con aprobación del Ministro proponga la misma Junta.

Art. 4.° La Junta mantendrá con los organismos oficiales análogos existentes en los Estados hispanoamericanos, las relaciones precisas para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 5.° Compondrán la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas, veinticinco Vocales de la misma, designados por Real decreto a propuesta del Ministro de Instrucción, debiendo los designados pertenecer a una Real Academia, ejercer el Profesorado en Centros dependientes de la Dirección de Bellas Artes, haber obtenido recompensa en Exposiciones oficiales, o haberse distinguido públicamente como artista o como crítico de Arte.

Será presidida la Junta por el Director general de Bellas Artes y será Vicepresidente el que designen de entre ellos los Vocales.

La renovación de la Junta se hará parcialmente cada tres años, designándose doce Vocales en la primera renovación y trece en la segunda.

Art. 6.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes publicará las disposiciones para la ejecución de lo preceptuado en este decreto.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 27.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento orgánico para las Escuelas Industriales y las de Artes y Oficios de 16 de Diciembre de 1910, en el párrafo sexto del art. 24, exige que los Profesores de ascenso en propiedad cuenten con cinco años de efectivos servicios para pasar por concurso a Cátedras de término.

Con posterioridad, y en virtud de la autorización concedida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por el art. 2.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916, fué dictada la Real orden de 2 de Enero de 1917, por la que se concede derecho al turno de concurso de traslado a los Profesores de término interinos con cuatro años de servicios en sus cargos, disposición que coloca a los Profesores de ascenso, propietarios de sus plazas, en condiciones de inferioridad con relación a los de término interinos y que ha dado lugar a diversas reclamaciones que es necesario atender por estar, en su mayoría, muy justificadas.

A este fin, y sin perjuicio de armonizar próximamente los preceptos que regulan la provisión de Cátedras en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios con los que reglamentan igual materia en los demás Centros docentes, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Marzo de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El párrafo sexto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Al tercer turno, concurso entre Profesores de ascenso, podrán concurrir los Profesores de esta categoría que cuenten con cuatro años, por lo menos, de antigüedad en el cargo y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que pertenezca la vacante.»

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 27.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los Reales decretos de 4 de Abril de 1913 y 17 de Junio de 1915 establecieron la forma de pago de sus sueldos a las Profesoras especiales de Escuelas de adultas por mensualidades distribuídas en los meses que dura el servicio que prestan. Las Profeso-

ras de referencia han solicitado en diferentes ocasiones que se normalice el pago de su sueldo por dozavas partes, al igual que lo perciben los demás Profesores y funcionarios en general; y tratándose de un servicio análogo al desempeño de Cátedras, debe accederse a la petición, modificando al efecto en tal sentido los preceptos mencionados.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de elevar a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Marzo de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Profesoras especiales de Taquigrafía-Mecanografía, Francés, Dibujo geométrico y artístico y Corte y confección de prendas, de las Escuelas de adultas, percibirán su sueldo anual, por mensualidades vencidas, en dozavas partes.

Art. 2.° Quedan modificados, conforme al artículo anterior, el párrafo segundo del art. 4.° del Real decreto de 4 de Abril de 1913, el segundo del núm. 5.° de la Real orden de 7 de Junio del mismo año y el art. 5.° del Real decreto de 17 de Junio de 1915.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 27.)

## REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas Me ha presentado D. Manuel González Hontoria Fernández Ladreda.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y cumplida por D. Emilio Serrano y Ruiz, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, el día 13 del corriente mes, la edad prescrita en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Joaquín Benedicto y Pardo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 15 de los corrientes, fecha de su cese en el serviccio ativo.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Agapito Gómez y Gómez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, por haber cumplido la edad de setenta años.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, y conforme a las disposiciones del Real decreto de 28 de Abril de 1905 e Instrucción técnico-higiénica y Real orden de la misma fecha para la construcción de edificios-Escuelas, se conceden subvenciones, con el expresado objeto, a los Ayuntamientos de Robres (Huesca), San Salvador del Valle (Vizcaya), Benafarces (Valladolid), Santander, Fuliola (Lérida), Ciudad Real, Miranda del Castañar (Salamanca), Alcañiz (Teruel), Almusafes (Valencia), Garray (Soria), Alguazas (Murcia), Yecla (Murcia), Germade (Lugo), Villarramiel (Palencia), Algón (Zaragoza), Rivilla de Barajas (Avila), Malpica (Toledo), Sequeros (Salamanca), Aspe (Alicante), Llanes (Oviedo), Hellín (Albacete), Orrius (Barcelona), Villarmentero (Burgos), Porzuna (Ciudad Real), Almedijar, Barracas, Castelnovo, Gaibiel, Matet y Vall de Almonacid (Castellón), Villazala (León) y Baños de Río de Tobía (Logroño).

Art. 2.° Se observarán en el principio y desarrollo de las obras, hasta su terminación, las formalidades establecidas en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913, y el número de edificios, tanto por ciento, su importe total y cantidades que a cada ejercicio económico corresponden se distribuirán en la forma que se determina en el adjunto cuadro. *(Véase la pág. 4.)*

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 28.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden fecha 25 de los corrientes ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Rafael Marín Cantó a Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto a la Biblioteca provincial de Toledo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 29.)

## Cuadro a que se refiere el precedente Real decreto.

| AYUNTAMIENTOS | NÚMERO de edificios que han de construir. | CUANTÍA E IMPORTE DE LOS AUXILIOS | | DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Tanto por 100. | Pesetas. | 1919-20 | 1920-21 | 1921-22 | 1922-23 | 1923-24 |
| Robres (Huesca) | 1 | 50 | 35.601,27 | 5.601,27 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | » |
| San Salvador del Valle (Vizcaya) | 1 | 25 | 12.900,45 | 2.900,45 | 5.000,00 | 5.000,00 | » | » |
| Benafarus (Valladolid) | 1 | 50 | 27.085,65 | 3.085,65 | 8.000,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | » |
| Santander | 1 | 25 | 20.012,22 | 2.012,22 | 9.000,00 | 9.000,00 | » | » |
| Fubiola (Lérida) | 1 | 50 | 73.894,10 | 3.894,10 | 17.500,00 | 17.500,00 | 17.500,00 | 17.500,00 |
| Ciudad Real | 2 | 25 | 63.104,93 | 3.104,93 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 |
| Miranda del Castañar (Salamanca) | 1 | 25 | 10.410,36 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.910,36 | » |
| Alcañiz (Teruel) | 1 | 25 | 20.108,25 | 1.108,25 | 5.000,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | » |
| Almusafes (Valencia) | 1 | 25 | 13.301,12 | 1.301,12 | 6.000,00 | 4.000,00 | 2.000,00 | » |
| Garray (Soria) | 1 | 25 | 9.111,26 | 1.111,26 | 4.000,00 | 4.000,00 | » | » |
| Alguazas (Murcia) | 1 | 25 | 13.682,04 | 1.682,04 | 6.000,00 | 4.000,00 | 2.000,00 | » |
| Yecla (Murcia) | 1 | 25 | 29.745,37 | 1.745,37 | 10.000,00 | 10.000,00 | 8.000,03 | » |
| Germade (Lugo) | 1 | 50 | 19.954,58 | 1.954,58 | 9.000,00 | 9.000,00 | » | » |
| Villarramiel (Palencia) | 1 | 25 | 41.082,99 | 1.082,99 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| Alagón (Zaragoza) | 1 | 25 | 18.525,84 | 1.525,84 | 8.500,00 | 8.500,00 | » | » |
| Rivilla de Barajas (Avila) | 1 | 50 | 20.095,85 | 2.095,85 | 6.000,00 | 6.000,00 | 6.000,00 | » |
| Malpica (Toledo) | 1 | 25 | 8.576,00 | 1.576,00 | 4.000,00 | 3.000,00 | » | » |
| Sequeros (Salamanca) | 1 | 50 | 42.908,66 | 2.908,67 | 13.333,33 | 13.333,33 | 13.333,33 | » |
| Aspe (Alicante) | 1 | 25 | 26.155,80 | 1.155,80 | 15.000,00 | 10.000,00 | » | » |
| Llanes (Oviedo) | 2 | 25 | 29.939,75 | 1.939,76 | 9.333,33 | 9.333,33 | 9.333,33 | » |
| Hellín (Albacete) | 2 | 25 | 38.912,87 | 3.912,89 | 11.666,66 | 11.666,66 | 11.666,66 | » |
| Orrius (Barcelona) | 1 | 50 | 11.009,14 | 1.009,14 | 5.000,00 | 5.000,00 | » | » |
| Villarmentero (Burgos) | 1 | 75 | 7.837,58 | 837,58 | 3.500,00 | 3.500,00 | » | » |
| Porzuna (Ciudad Real) | 1 | 50 | 17.028,55 | 2.028,55 | 7.500,00 | 7.500,00 | » | » |
| Almedijar (Castellón) | 1 | 50 | 25.427,72 | 1.427,72 | 8.000,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | » |
| Barracas (Castellón) | 1 | 50 | 30.291,92 | 2.291,93 | 9.333,33 | 9.333,33 | 9.333,33 | » |
| Castelnovo (Castellón) | 1 | 50 | 50.067,76 | 2.067,76 | 16.000,00 | 16.000,00 | 16.000,00 | » |
| Gaibiel (Castellón) | 1 | 50 | 32.728,42 | 2.728,42 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | » |
| Matet (Castellón) | 1 | 50 | 28.561,18 | 2.561,20 | 8.666,66 | 8.666,66 | 8.666,66 | » |
| Vall de Almonacid (Castellón) | 1 | 50 | 24.145,62 | 2.145,63 | 7.333,33 | 7.333,33 | 7.333,33 | » |
| Villazala (León) | 1 | 50 | 16.012,09 | 1.012,09 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | » |
| Baños de Río Tobía (Logroño) | 1 | 50 | 44.784,17 | 2.784,17. | 10.500,00 | 10.500,00 | 10.500,00 | 10.500,00 |
| TOTALES | 35 | | 863.003,51 | 69.093,23 | 275.666,64 | 267.666,64 | 197.577,00 | 53.000,00 |

Madrid 26 de Marzo de 1920.—RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

Habiéndose producido en cada una de las Escuelas Industrial de Santander y de Artes y Oficios de Gomera (Canarias), y en el Instituto general y técnico de Barcelona, una vacante de Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de segunda clase, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 500 de gratificación (más el 30 por 100 sobre el expresado sueldo, la de Gomera, en concepto de residencia), que han de proveerse en turno de cesantes, entre los de las suprimidas clases de Oficiales quintos y Aspirantes de primera y segunda, por haber renunciado el ascenso todos los Auxiliares de segunda clase, que sólo perciben el sueldo de 2.000 pesetas; teniendo en cuenta que de proveerse las expresadas vacantes por el riguroso orden con que los cesantes figuran en el Escalafón, según previene el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se corre el riesgo de que muchos de ellos no acepten el nombramiento, por no convenirles ahora su ingreso, aparte de que, como otras veces ha sucedido, sea repuesto alguno cuyo fallecimiento se ignore, y ello redundaría en perjuicio del servicio, toda vez que, mientras no transcurran los plazos posesorios, no puede acordarse nuevos nombramientos, y con el fin de evitar el perjuicio de que se ha hecho mención, se pone en conocimiento de los mismos para que puedan solicitarlas dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, advirtiéndose que serán preferidos por el orden de las clases suprimidas los que cuenten con más antigüedad en el Escalafón.

Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 30.)

## SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

### Asuntos generales.

### REAL ORDEN

En el expediente instruído a consecuencia del recurso de alzada interpuesto por los Maestros de Almería, D. Antonio López Morales y D.ª Rosa del Rosal Caro, contra la orden de esa Dirección general que les negó el derecho a percibir el material que tenían asignado las Escuelas que obtuvieron en virtud de concursillo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en sesión celebrada con fecha 27 de Febrero último, emitió el siguiente dictamen:

«Resultando que el Sr. López Morales y la Sra. del Rosal Caro, Maestros de las Escuelas Nacionales de niños y niñas de Levante y Norte de Almería, solicitaron que se les abonase el material de las Escuelas que desempeñan, con arreglo al sueldo de 2.000 pesetas;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza, por orden de 21 de Enero del presente año, teniendo en cuenta que las fechas en que se anunciaron los concursillos locales para proveer las Escuelas que en la actualidad desempeñan los recurrentes, como aquéllas en que fueron acordados sus nombramientos, son muy anteriores a la de la Real orden de 31 de Diciembre de 1917 que ellos invocan, y que cuando solicitaron su traslado a las Escuelas que hoy regentan estaba en vigor la orden de la Dirección general fecha 20 de Junio de 1916, resolvió desestimar su instancia y aprobar el acuerdo de la Sección administrativa para el abono del importe del referido material de Escuelas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan que debe ratificarse la orden recurrida y proponer que antes de resolver en definitiva pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando que los recurrentes solicitaron sus Escuelas en concursillo anunciado con arreglo a la legislación entonces vigente, o sea la orden de la Dirección general de 20 de Junio de 1916 en lo relativo a la cuantía de la consignación del material señalado a las Escuelas;

»Considerando que la Real orden de 31 de Diciembre de 1917 no podía tener efectos retroactivos en beneficio de los Maestros que hubiesen obtenido sus Escuelas en fecha anterior;

»Considerando que, a mayor abundamiento, los recurrentes obtuvieron sus nombramientos para las Escuelas mencionadas en época en que estaba en vigor dicha orden de 20 de Junio de 1916,

»Esta Comistón opina que procede desestimar el recurso y confirmar en todas sus partes la orden impugnada de la Dirección general de 21 de Enero de 1919.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Alejandro Planellas Llanos y D. Antonio Riera Villaret, Catedráticos de Anatomía descriptiva y Embiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, en súplica de que las gratificaciones que actualmente disfrutan de 2.000 pesetas por el concepto de desempeñar la Cátedra acumulada de Técnica anatómica, se eleven a 2.500 pesetas para cada uno;

Considerando que las gratificaciones percibidas por los Catedráticos que están encargados de Cátedras acumuladas procedentes de amortizaciones de plazas de Catedráticos deberán ascender a la mitad del sueldo de entrada de la Cátedra, y esta mitad es actualmente 2.500 pesetas, disponiéndolo así el Real decreto de 2 de Mayo de 1918 y la Real orden de 1.º de Febrero de 1919;

Considerando, por tanto, que hallándose en este caso los Catedráticos recurrentes, les corresponde percibir las gratificaciones de 2.500 pesetas en lugar de las de 2.000 que en la Real orden de 16 de Noviembre de 1918 se les asigna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, concediéndoles el derecho al percibo de la gratificación de 2.500 pesetas desde 16 de Noviembre de 1918, en lugar de las de 2.000 pesetas que han venido percibiendo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: El Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada D. Ricardo Corzo y González, que figura en la Sección primera del Escalafón, ha cumplido, en 4 del corriente mes, la edad que prescribe el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se le declare jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D. Ricardo Corzo González, ha quedado una vacante en la primera Sección del Escalafón de Auxiliares universitarios, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos de escala, pasando D. Manuel Moreno Parra, de la Facultad de Medicina de Sevilla, al núm. 40, y D. Fernando Alsina y González, de la misma Facultad de la Universidad de Santiago, al número 110, el primero con la gratificación de 3.500 pesetas, y el segundo con el sueldo de 4.000.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Agricultura y Técnica Agrícola que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Marcos Martín de la Calle, Catedrático numerario del Intituto general y técnico de Murcia, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Murcia.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Pamplona al Catedrático numerario de dicho Centro D. Fernando Romero González, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Avila a D. Pedro Casarrubios y Marcos, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Habiéndose amortizado una de las Cátedras de Matemáticas del Instituto general y técnico de Figueras, en virtud de Real orden de 19 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se encargue de la expresada Cátedra amortizada el Catedrático de la misma asignatura D. Hermenegildo Carbajal Alonso, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, por el concepto de acumulación de enseñanza amortizada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Figueras.*

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de 15 de Diciembre último para la distribución del crédito consignado en el Presupuesto como indemnización al personal de los Institutos por supresión de los derechos de examen, y siendo el Presupuesto que ha regido en el cuarto trimestre de este año el mismo, los servicios iguales e idénticos el concepto y crédito asignado para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se considere reproducida la mencionada Real orden de 15 de Diciembre próximo pasado y las instrucciones de fecha 30 de Noviembre de 1915 para la distribución en el citado trimestre de aquellos derechos y créditos, sin otras modificaciones que las siguientes:

1.ª La cantidad total asignada a cada perceptor en el año 1918, como importe de su dotación por el concepto de «Derechos de examen», se dividirá en cuatro partes iguales, de las que, la correspondiente al cuarto trimestre del presente ejercicio, que comprende los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, se hará en nómina especial, acompañándose los debidos justificantes y remitiéndola a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, a sus efectos de igual modo que se hizo en el año precedente.

2.ª Esta cuarta parte será abonada a los Directores, Secretarios, Auxiliares y personal administrativo de los Institutos en la cuantía que les corresponda percibirla, desde 1.º de Enero hasta el 31 de Marzo del corriente año; teniendo en cuenta que la del personal administrativo será la que se aplicó en el primer trimestre del año 1919, ya satisfecho, y no los nuevos sueldos obtenidos por la aplicación del 14 por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta del 27.)*

**Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.**

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Lucio Escribano Iglesias, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Santander, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Dibujo del Instituto general y técnico de Zamora;

Teniendo en cuenta que el único aspirante presentado, don Juan Rodríguez de Dios, solicitó con preferencia la de igual asignatura del de Lérida, y para ella fué nombrado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar desierto el referido concurso, debiendo anunciarse la vacante al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 29.)*

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de 3 de Diciembre último para la distribución del crédito consignado en el capítulo 7.º, artículo 1.º del Presupuesto, como indemnización a los Profesores de Religión, Caligrafía y Gimnasia por supresión de los derechos de examen, y siendo el Presupuesto que ha regido en el cuarto trimestre del año actual el mismo, los servicios iguales e idénticos el concepto y crédito asignado para esta atención,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se considere reproducida la mencionada Real orden de 3 de Diciembre próximo pasado, sin otra modificación que la siguiente:

La cantidad total asignada a cada perceptor en el año 1918, como importe de su dotación, por el concepto de «Derechos de examen», se dividirá en cuatro partes iguales, de las que la correspondiente a dicho cuarto trimestre, que comprende los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, se hará en nómina especial, acompañándose los debidos justificantes, la cual se remitirá a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, a sus efectos, de igual modo que se hizo en el año precedente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

**Creación y graduación de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en la parroquia de Oleiros, alegando que esta entidad carece de todo

medio de instrucción, dada la gran distancia que la separa de la Escuela más próxima, por caminos accidentados, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Silleda, en el sentido de constituir un nuevo distrito, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro, en Oleiros, para este pueblo y los de Lage; Marza, Pazos, diseminados y Regalade.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENÉRAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Torre de Claramunt (Barcelona) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Claramunt (Barcelona) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Vilanova de Espoya, alegando que este pueblo dista cuatro kilómetros de la más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro;

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Torre de Claramunt en el sentido de crear un nuevo distrito en Vilanova de Espoya, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Moreiras (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Moreiras (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Rebordacho, para este pueblo y el de Paredes, alegando la distancia de cinco kilómetros que, por caminos difíciles de recorrer, sobre todo en la época invernal, les separa de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Moreiras, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Rebordacho, con una Escuela de asistencia mixta a cargo de Maestro, a la que concurrirán, además, los niños de Paredes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar, para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Noceda del Bierzo (León), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Noceda del Bierzo (León) solicita se cree una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Vega, alegando la distancia de tres kilómetros que separa a este barrio del casco donde se hallan instaladas las Escuelas y su numerosa población escolar y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Noceda del Bierzo en el sentido de crear un nuevo distrito en el barrio de la Vega con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabana (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cabana (La Coruña) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en la parroquia de San Esteban de Anós, que carece de todo medio de instrucción, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando que al distrito de Gundis y Anós, a que corresponde aquella parroquia, le asigna el arreglo escolar dos Escuelas y no cuenta más que con una;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Cabana, en el sentido de constituir un nuevo distrito en la parroquia de San Esteban de Anós con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestra, que se emplazará en Cruceiro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 17 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuente-Palmera (Córdoba) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Fuente-Palmera (Córdoba) solicita la creación de dos Escuelas de asistencia mixta, servidas por Maestros, una para Cañada del Rabadán y la otra para El Villar, alegando que estas entidades de población distan más de tres kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo los locales y el material pedagógico necesarios y habitación para los Maestros.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de las Escuelas solicitadas;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Fuente-Palmera en el sentido de crear dos nuevos distritos: uno en Cañada del Rabadán, y otro en El Villar, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro, en cada uno de ellos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de primera enseñanza, al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 17 de Marzo

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabana (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cabana (La Coruña) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en la parroquia de San Martín de Riobó, que carece de todo medio de instrucción, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

«La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

Considerando que el distrito de Nantón y Riobó, a que corresponde aquella parroquia, le asigna dos Escuelas el arreglo escolar, y no cuenta más que con una;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que puede modificarse el arreglo escolar del mencionado Municipio de Cabana en el sentido de constituir un nuevo distrito en la parroquia de San Martín de Riobó con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, que se emplazará en Folgoso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 20 de Marzo.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Sustituciones.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Vicente Maestra sustituta de la Escuela Nacional de El Pobo (Teruel), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Francisca Carmona, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Puente Genil (Córdoba), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Antonio de la Iglesia Martín Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ables, en Llaneza (Oviedo), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 9 de Abril de 1920 — Núm. 29

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Nombrando Vocales de la Junta para fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas, creada por Real decreto de 26 del mes pasado, a los señores que se expresan. Página 1.*

*Concediendo subvenciones a los Ayuntamientos que se mencionan para la construcción de edificios Escuelas.—Página 1.*

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Anunciando haber sido ascendido a Portero cuarto de este Ministerio, afecto al Museo Arqueológico Nacional, D. Bernabé Miguel de Azcona.—Página 2.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Disponiendo se anuncie al turno previo de traslación la Cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias de Sevilla.—Página 2.*

*Accediendo a lo solicitado por D. Enrique Rodríguez Aguado y D. Martín Pastell Papell.—Página 2.*

*Reconstituyendo, en la forma que se publica, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Universidad de Santiago.—Página 3.*

*Nombrando Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca a D. José María Ramos Loscertales.—Página 3.*

*Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Química general, vacante en la Universidad de Sevilla.—Página 3.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Designando a D. Rafael de Buen, Subdirector del Instituto Español de Oceanografía, para que concurra a la campaña de los Dardanelos y el Mar Negro acordada por la Conferencia Internacional del Mediterráneo.—Página 3.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se anuncie a los concursos y turnos que se expresan la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en los Institutos que se mencionan.—Página 3*

*Nombrando Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Figueras a don Hermenegildo Carbajal Alonso.—Página 4.*

*Concediendo derecho a opositar Cátedras de Instituto, en turno de Auxiliares, a D. Narciso Vicente Peinado.—Página 4.*

*Anunciando la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se expresan.—Página 4.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras de Gimnasia, vacantes en los Institutos de Las Palmas y Cáceres.—Página 5.*

*Nombrando Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Lérida a D. Juan Rodríguez de Dios.—Página 5.*

*Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesor numerario de Gimnasia, vacantes en los Institutos de Las Palmas y Cáceres.—Página 5.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo que D. Agustín Ballesteros cese en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía de la de Maestros de Cuenca, y nombrando para desempeñar dicho cargo a D. Matías González Espejo.—Página 6.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 6.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Régil (Guipúzcoa) a D.ª María Fernández.—Página 8.*

## Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas, creada por Real decreto de 26 del corriente mes, a los señores D. Joaquín Sorolla y Bastida, D. Enrique Martínez Cubells, D. Fernando Alvarez de Sotomayor, D. Rafael López Mezquita, D. Julio Romero de Torres, D. Vicente Lampérez y Romea, D. Antonio Palacios, D. Mariano Benlliure y Gil, D. Miguel Blay, D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán; D. Mateo Inurria, don Ramón Menéndez Pidal, D. José María Salaverría, D. Ramón Pérez de Ayala, D. Tomás Bretón, D. Salvador Falla, D. Enrique Fernández Arbós, D. Rafael Domenech, D. José Francés, D. Jacinto Octavio Picón, D. Serafín Alvarez Quintero, don Eduardo Marquina, D. Jacinto Benavente, D. Fernando Díaz de Mendoza y D. Emilio Thuiller.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 1 de Abril.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, y conforme a las disposi-

ciones del Real decreto de 28 de Abril de 1905 e Instrucción técnico-higiénica y Real orden de la misma fecha para la construcción de edificios Escuelas, se conceden subvenciones, con el expresado objeto, a los Ayuntamientos de Huelva, Castellón, Congosto de Valdavia (Palencia) Molsosa (Lérida), Sineu (Baleares) y Siero (Oviedo).

Art. 2.º Se observarán en el principio y desarrollo de las obras, hasta su terminación, las formalidades establecidas en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913, y el número de edificios, tanto por ciento, su importe total y cantidades que a cada ejercicio económico corresponden se distribuirán en la forma que se determina en el adjunto cuadro.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

## Cuadro a que se refiere el precedente Real decreto.

| AYUNTAMIENTOS | NÚMERO de edificios que han de construir. | CUANTÍA E IMPORTE DE LOS AUXILIOS | | DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Tanto por 100. | Pesetas. | 1919-20 | 1920-21 | 1921-22 | 1922-23 | 1923-24 |
| Huelva | 1 | 25 | 33.845,78 | 3.845,78 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | » |
| Castellón (calles de San Roque, Lepanto y Pelayo) | 3 | 25 | 45.982,42 | 5.482,42 | 13.500,00 | 13.500,00 | 13.500,00 | » |
| Congosto de Valdavia (Palencia) | 1 | 50 | 7.946,63 | 1.946,63 | 3.000,00 | 3.000,00 | » | » |
| Molsosa (Lérida) | 1 | 50 | 8.594,01 | 1.594,01 | 3.500,00 | 3.500,00 | » | » |
| Sineu (Baleares) | 1 | 25 | 20.571,47 | 2.571,47 | 6.000,00 | 6.000,00 | 6.000,00 | » |
| Siero (Oviedo) | 1 | 50 | 87.288,94 | 3.288,94 | 21.000,00 | 21.000,00 | 21.000,00 | 21.000,00 |
| TOTALES | 8 | | 204.229,25 | 18.729,25 | 57.000,00 | 57.000,00 | 50.500,00 | 21.000,00 |

Madrid 31 de Marzo de 1920.—RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

ANUNCIO

Por Real orden, fecha de hoy, ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Bernabé Miguel de Azcona a Portero cuarto de este Ministerio, afecto al Museo Arqueológico Nacional, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Química general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para proveerla se anuncie al turno previo de traslación, de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Enrique Rodríguez Aguado y D. Martín Pastell y Papell solicitando percibir dos remuneraciones por desempeñar dos Auxiliarías en la Universidad Central, el Consejo ha emitido el siguiente informe:

«D. Enrique Rodríguez Aguado y D. Martín Pastell y Papell solicitan en 12 y 17 de Marzo de 1916, respectivamente, continuar percibiendo las dos remuneraciones que cobran por las dos Auxiliarías que desempeñan en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central;

»Resultando que esta Comisión, por acuerdo de 27 de Noviembre de 1919, propuso que antes de informar en este expediente fuera oída la Facultad de Ciencias de la Universidad Central;

»Resultando que acordado así por la Superioridad la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central informa que, teniendo en cuenta que son dos veces Auxiliares, una por ingreso directo y otra por Ayudantes de la Facultad, que se convirtieron después en Auxiliares, y en cuya virtud se les viene exigiendo servicios como a tales dos Auxiliares, acordó informar dichas instancias en sentido favorable a lo que solicitan, no sólo porque así es como pueden concordar los números de Auxiliarías y de Auxiliares existentes, sino también porque cuando dejen el cargo producirán dos vacantes, que la Facultad tiene interés sean desempeñadas luego por dos distintas personas, y es conveniente que en el Escalafón no aparezca una de éstas sin su número correspondiente;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que el Real decreto de 18 de Febrero de 1901 (art. 4.º) convirtió en Auxiliares a los Ayudantes de Facultad y que en la disposición tercera transitoria de este mismo Real decreto se establece que se respetarán igualmente los derechos adquiridos por lo que toca a la percepción de sueldo y de la gratificación a los Profesores auxiliares actuales que lo sean por concurso y que a la vez sean Ayudantes por oposición;

»Considerando que el art. 1.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1894 y el 5.º del 27 de Junio de 1900 disponen que el cargo de Profesor auxiliar es compatible con cualquier otro destino público, y también la remuneración lo es con la de cualquier otro cargo del Estado, Provincia o Municipio.

»De acuerdo con lo informado por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que los Auxiliares de la Facultad de Ciencias D. Enrique Rodríguez Aguado

y D. Martín Castell y Papell continúen percibiendo las remuneraciones que cobran conforme se solicita en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido reconstituir el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Universidad de Santiago, nombrándolo en la siguiente forma:

*Presidente*, D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Celestino Párraga, D. Rafael María Forns, D. Juan Bautista Peset y D. Emilio Muñoz Rivero, Catedráticos, respectivamente, de la Facultad de Medicina de Cádiz, Central, Valencia y Cádiz.

*Suplentes:* D. Amalio Gimeno, D. Rafael Pastor Reig, D. José Roquero y D. Teófilo Hernández, Catedráticos, respectivamente de las Universidades Central, Valencia, Sevilla y Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José María Ramos Loscertales, Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Química general, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad Cátedra de igual asignatura o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

**Asuntos generales de enseñanza.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aceptando la invitación dirigida por el Gobierno italiano y transmitida a este Ministerio por el de Estado, por Real orden comunicada, fecha 7 de Febrero último, para que D. Rafael de Buen concurra a la campaña de los Dardanelos y el Mar Negro, acordada por la Conferencia Internacional del Mediterráneo, celebrada en esta Corte en Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar a D. Rafael de Buen, Subdirector del Instituto Español de Oceanografía para que concurra a dicha campaña, asignándole las dietas y gastos de viaje que le corresponden, según lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Enero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

**Profesorado numerario.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Lengua francesa que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cartagana.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto general y técnico de Pamplona, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola, vacantes en los Institutos generales y técnicos de San Isidro y Oviedo, de acuerdo con lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Avila a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto general y técnico de Reus a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Cabra a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, a D. Hermenegildo Carbajal Alonso Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Figueras, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cartagena, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Hermenegildo Carbajal Alonso.

Licenciado en Ciencias (Sección de Químicas).
Maestro Superior.
Catedrático numerario de la asignatura, en virtud de oposición y por Real orden de 21 de Abril de 1919; tomó posesión en 18 de Mayo del mismo año.
Es autor de unos trabajos declarados de mérito por el Claustro.

*(Gaceta* del 2 de Abril.)

## ORDEN

Vista la instancia y hoja de servicios de D. Narciso Vicente Peinado Cervello, Ayudante de la Sección de Letras de ese Instituto, solicitando opositar en turno de Auxiliares Cátedras de Institutos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al interesado dicho derecho, siempre que al comienzo de las oposiciones se halle dentro de las condiciones exigidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE PONTEVEDRA.

## ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cartagena la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

*(Gaceta* del 31.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

*(Gaceta* del 31.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola de los Institutos generales y técnicos de San Isidro y Oviedo, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático o Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos e igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de

las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 25 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 31.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Avila la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 25 de Marzo de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 31.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural y Fisiología e Higiene, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 25 de Marzo de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 31.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 25 de Marzo de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 31.)

**Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Gimnasia que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, la Cátedra de Gimnasia que se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, a D. Juan Rodríguez de Dios Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Lérida, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Gerona, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Juan Rodríguez de Dios.

Profesor numerario de la asignatura, en virtud de oposición y por Real orden de 9 de Enero de 1920; tomó posesión en 1.º de Febrero del mismo año.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 31.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del

mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 31.)

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado que D. Agustín Ballesteros cese en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Matías González Espejo Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, con carácter gratuito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valderredible (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comision especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valderredible (Santander) solicitando la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Villota de Ebro, perteneciente a aquel término;

»Resultando que, de conformidad con lo propuesto por este Consejo en sesión de 15 de Octubre de 1918, se mandó que el Inspector de primera enseñanza de la provincia ampliase su dictamen sobre la distancia que guardará la Escuela solicitada por el Ayuntamiento de Valderredible, no sólo con las que actualmente figuren en el vigente arreglo escolar, sino con todas aquellas que después de la publicación de éste se haya pedido su creación, estén o no concedidas;

»Considerando que el Inspector informa que la aludida distancia es a la Escuela más próxima de más de dos kilómetros, de camino pantanoso y accidentado, de difícil tránsito para los niños, principalmente en la época de invierno;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Valderredible, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Villota de Ebro, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valderredible (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valderredible (Santander), solicitando la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Campo de Ebro, perteneciente a aquel término municipal;

»Resultando que, de conformidad con lo propuesto por este Consejo en sesión de 20 de Septiembre de 1918, se mandó que el Inspector de primera enseñanza de la provincia ampliase su dictamen sobre la distancia que guardará la Escuela solicitada por el Ayuntamiento de Valderredible, no sólo con las que actualmente figuran en el vigente arreglo escolar, sino con todas aquellas que después de la publicación de éste se haya pedido su creación, estén o no concedidas;

»Considerando que el Inspector informa que la aludida distancia será de dos kilómetros y medio a la Escuela más próxima, por caminos de difícil tránsito para los niños;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Valderredible, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Campo de Ebro, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valderredible (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valderredible (Santander) solicitaddo la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Arroyuelos, perteneciente a aquel término;

»Resultando que, de conformidad con lo propuesto por este Consejo en sesión de 20 de Septiembre de 1918, se mandó que el Inspector de primera enseñanza de la provincia ampliase el dictamen sobre la distancia que guardará la Escuela solicitada por el Ayuntamiento de Valderredible, no sólo con las que actualmente figuran en el vigente arreglo escolar, sino

con todas aquellas que después de la publicación de éste se haya pedido su creación, estén o no concedidas;

»Considerando que el Inspector informa que la aludida distancia es de más de dos kilómetros a la Escuela más próxima, de camino pantanoso, de difícil tránsito para los niños, principalmente en la época de invierno;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Valderredible, en el sentido de construir un nuevo distrito en Arroyuelos, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valderredible (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valderredible (Santander) solicitando la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Loma Somera, perteneciente a aquel término municipal;

»Resultando que, de conformidad con lo propuesto por este Consejo en sesión de 20 de Septiembre de 1918, se mandó que el Inspector de primera enseñanza de la provincia ampliase su dictamen sobre la distancia que guardará la Escuela solicitada por el Ayuntamiento de Valderredible, no sólo con las que actualmente figuran en el arreglo escolar, sino con todas aquellas que después de la publicación de éste se haya pedido su creación, estén o no concedidas;

»Considerando que el Inspector informa que la aludida distancia a la Escuela más próxima será de tres kilómetros de caminos quebrados;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio en el sentido de constituir un nuevo distrito en Loma Somera, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valderredible (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valderredible (Santander) solicitando la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Montecillo, perteneciente a aquel término.

»Resultando que, de conformidad con lo propuesto por este Consejo en sesión de 20 de Septiembre de 1918, se mandó que el Inspector de primera enseñanza de la provincia ampliase su dictamen sobre la distancia que guardará la Escuela solicitada por el Ayuntamiento de Valderredible, no sólo con las que actualmente figuran en el arreglo escolar, sino con todas las que después de la publicación de éste se haya pedido su creación, estén o no concedidas;

»Considerando que el Inspector informa que la aludida distancia es de más de dos kilómetros a la Escuela más próxima, de caminos de difícil tránsito para niños;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Valderredible, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Montecillo con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Moreiras (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Moreiras (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Faramontaos, para este pueblo y el de Seoane, alegando la distancia de cinco kilómetros que les separa de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que puede modificarse el arreglo escolar del Municipio de Moreiras, en el sentido de constituirse un nuevo distrito, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro, en Faramontaos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de

primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en cada uno de los pueblos de Moneijas, Cadrón, Veiga, Parada y Alemparte, alegando la distancia a que se encuentran de las Escuelas más próximas y lo accidentado de los caminos, dadas las condiciones topográficas del país, ofreciendo los locales y material pedagógico necesarios y habitación para las Maestras.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de las Escuelas solicitadas;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Lalín, en el sentido de constituir los cinco nuevos distritos de Moneijas, Cadrón, Veiga, Parada y Alemparte, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en cada uno de ellos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sober (Lugo), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sober (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Vilabalde alegando la distancia de cuatro kilómetros que separa a este pueblo de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Sober, en el sentido de constituir un nuevo distrito con una Escuela de asistencia mixta a cargo de Maestro, en Vilabalde, para este pueblo y los que se expresan al margen de la solicitud que motiva el expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sarreaus (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sarreaus (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro, en Padroso, que formará distrito con Tarrazo, alegando que estos pueblos carecen de todo medio de instrucción por separarles una distancia superior a tres kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Sarreaus, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Padroso, con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, a la que concurrirán, además, los niños de Tarrazo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17 de Marzo

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sober (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sober (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Lovios, alegando la distancia de cuatro kilómetros que separa a este pueblo de la Escuela a que está agregado, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro;

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Sober, en el sentido de constituir un nuevo distrito con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro, en Lovios, para este pueblo y los de Surga, Villadima, Sampil, Aldea de abajo, Aldea de arriba, Amaudi, San Pedro y grupos diseminados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Sustituciones.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Fernández y Fernández Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Régil (Guipúzcoa), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 13 de Abril de 1920 — Núm. 30

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Subsecretaría.

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES.—*Disponiendo se clasifique de carácter benéfico-docente la Fundación de D. Pedro de Erviti, en Echalecu (Navarra).—Página 2.*

*Disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada Maestría de Maquirriain, instituída en dicho pueblo por D. Juan Manuel Espoz y Vergara.—Página 2.*

*Idem íd. la Fundación de D. Juan de Díaz Oña, en Leiva (Logroño).—Página 3.*

*Idem íd. la Fundación Escuela Domenech, fundada por D.ª Adelaida Domenech y Serra, en Barcelona.—Página 4.*

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo la excedencia en el cargo de Profesora numeraria de la de Maestras de Teruel a D.ª Antonia Gil Febrel.—Página 5.*

*Nombrando Profesora numeraria de Matemáticas de la de Gerona a D.ª María Desamparados Andreu Coderchs.—Página 5.*

*Disponiendo que D.ª Elvira Ortega quede agregada al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Página 5.*

*Autorizando a D.ª Carmen Segarra Tarascó para posesionarse en el Consulado de España en Tolouse del cargo de Profesora de Matemáticas de la Normal de Maestras de Canarias.—Página 6.*

*Nombrando Director de la de Maestros de Barcelona a D. José Juncal Berdulla.—Página 6.*

*Disponiendo se anuncie a oposición entre Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas, vacante en la Barcelona.—Página 6.*

*Concediendo un mes de licencia a D. Ramón Bajo Ullibarri.—Página 6.*

*Rectificando el nombramiento de Auxiliar interina de Pedagogía de la Normal de Maestras de Sevilla de D.ª Carmen Galán. Página 6.*

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Francés de las Normales de Pontevedra.—Página 6.*

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Valladolid y de la de Maestras de Cuenca.—Página 7.*

*Publicando el informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la obra de D. Alberto Blanco, titulada* El Dibujo libre y espontáneo de los niños.—*Página 7.*

*Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesoras de Física, Química e Historia Natural y Matemáticas, vacantes en la Normal de Maestras de Teruel.—Página 8.*

*Disponiendo que D. Antonio Presa Viso cese en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía de la de Maestros de León, y nombrando para desempeñar dicho cargo a D. Agustín Ballesteros.—Página 8.*

*Nombrando Secretaria de la de Maestras de Zamora a D.ª Manuela Cluet Santiveri.—Página 8.*

INSPECCIÓN.—*Concediendo un mes de licencia a D. Rodolfo Jiménez Zuazo.—Página 8.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 8.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disponiendo se signifique al señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de conceder franquicia postal a los Delegados Regios de primera enseñanza.—Página 9.*

*Resolviendo el expediente promovido por don Gabriel Llanero Rodríguez en solicitud de rehabilitación para volver al ejercicio del Magisterio por el turno de reingreso.—Página 9.*

*Admitiendo la renuncia de su Escuela a doña Matilde Rodrigo.—Página 9.*

PREMIOS.—*Resolviendo los expedientes de premio a favor de los Maestros que se expresan.—Página 9.*

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan.—Página 10.*

*Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se mencionan.—Página 11.*

JUBILACIONES.—*Resolviendo instancia de D.ª Emilia Palacios, Maestra jubilada de Osuna (Sevilla).—Página 11.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestro y Maestras sustitutos de las Escuelas que se detallan a las señoras y señor que se mencionan.—Página 11.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican al Maestro y Maestras que se mencionan. Página 12.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando ilimitada la excedencia concedida a D.ª María de la Concepción Arriaza.—Página 12.*

*Declarando excedente a D.ª Melania Inés Díez Amo.—Página 13.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo el expediente incoado por el Maestro de Sismundi, Ortigueira, D. Federico Juste Velasco, en súplica de que se le nombre para una Escuela de Málaga.—Página 13.*

*Anulando el nombramiento expedido por la Sección administrativa de Sevilla a favor de D.ª Manuela Barranco Luna.—Página 13.*

*Desestimando la reclamación formulada por D. Modesto Costa García, y nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Ripoll (Gerona) a D. Manuel Viñas Homs.—Página 13.*

*Nombrando, con carácter definitivo, Directora y Directores de las Escuelas graduadas de niñas y de niños que se detallan a la señora y señores que se citan.—Página 13.*

*Idem, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Santa Coloma de Queralt (Tarragona) a D. Pío Arturo García Hernández.—Página 14.*

*Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados a instancias de los interesados que se mencionan.—Página 14.*

*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 15.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo que a medida que se revisen las escalas se proceda a imprimir los Escalafones definitivos, con la separación de sexos establecida, en folletos independien-*

*tes, reflejando la situación del personal en 1.º de Enero del corriente año.—Página 15.*
*Desestimando lo solicitado por los Auxiliares interinos del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.—Página 16.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo, a D. Paulino Saldaña Alonso, Jefe de la Sección provincial administrativa de Lérida.—Página 16.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

MUSEOS.—*Disponiendo que la plantilla del taller de Vaciado del Museo de Reproducciones artísticas sea la que se publica.—Página 16.*
*Nombrando Vocal de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Cádiz a D. Alvaro Picardo Gómez.—Página 16.*

EXPOSICIONES.—*Relativa a la forma de completar el Jurado de cualquiera Sección para la Exposición Nacional de Bellas Artes.—Página 16.*
*Listas rectificadas de los artistas que constituyen el censo para el sorteo del Jurado para la Exposición Nacional de Bellas Ar- del año actual.—Página 17.*

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando la aceptación acordada por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Madrid, en cuanto a la invitación hecha por la III Conferencia de Bruselas para asociarse a los trabajos del Consejo Internacional de las Misiones Internacionales Científicas.—Página 21.*
*Declarando oficial el II Congreso de Historia de la Corona de Aragón, y autorizando al personal dependiente de este Ministerio para que tome parte en el mismo.—Página 21.*

MONUMENTOS.—*Resolviendo el expediente incoado sobre declaración de Monumento arquitectónico-artístico del edificio denominado Hospital de Santa María, de la ciudad de Lérida.—Página 22.*
*Declarando Monumento nacional la iglesia de Santiago, de Agüero.—Página 22.*

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 5.ª—Fundaciones de enseñanza.

### Inspección de Fundaciones.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación de D. Pedro de Erviti, en Echalecu (Navarra);

Resultando que D. Pedro Juan Erviti, por su testamento otorgado en Huarte Araguil (Navarra) en 17 de Septiembre de 1903, ante el Notario de dicha villa D. Galo Lopetegui, entre otras disposiciones, por la cláusula 13 ordenó que se destinase una renta de 250 pesetas para la Maestra del pueblo de Echalecu para preservar en lo posible a los niños y niñas de la inmoralidad, fomentando la enseñanza, siendo su voluntad que en ningún tiempo se agregue la Escuela de niñas a la de niños para poner Escuela mixta, y si tal sucediere, la renta se aplicase a fines piadosos que señala, designando como Patronos de la Fundación a su sobrino D. Miguel Francisco Erviti, dueño de la casa de Zapatainenea, del lugar de Echalecu, o a su sucesor en la misma casa, al Alcalde y Párroco del lugar, cuyas facultades detalla;

Resultando que los bienes que actualmente constituyen la Fundación son 10.700 pesetas en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que según se expone se hallan depositados en la Sucursal del Banco de España, que producen una renta de pesetas 342,40, más 251,87 pesetas que en metálico se encuentran en poder del Patrono;

Resultando que se han publicado edictos y nadie ha presentado reclamación alguna sobre la clasificación, y que la Junta provincial de Beneficencia ha informado en sentido favorable a la clasificación de la Obra pía como benéfico-docente de carácter particular;

Considerando que, conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituye las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Artes, Ciencias y Letras, cuyo Patronato y administración fué reglamentado por los respectivos fundadores, y que en tal sentido, en la Fundación instituída por D. Pedro Juan Erviti, al darse dichas circunstancias, no puede ofrecer duda por ser de carácter benéfico-docente particular;

Considerando que, conforme a la voluntad del fundador, procede reconocer como Patronos al sobrino del mismo o a quien le suceda en la propiedad de la casa de Zapatainenea, del lugar de Echalecu, en unión del Alcalde y Párroco del lugar, los cuales vendrán obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado;

Considerando que los efectos públicos que constituyen el capital dotal de la Fundación se consignarán con carácter de depósito intransferibles a nombre de la Fundación, si ya no estuviesen así depositados, conforme previene la Real orden de 25 de Octubre de 1908;

Considerando que, según previene el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, esta resolución se comunicará a los Centros y autoridades que en el mismo se mencionan;

Considerando, por último, que al expediente se han unido los documentos necesarios y que en su tramitación se han observado los preceptos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de carácter benéfico-docente particular la Fundación a que este expediente se refiere.

2.º Que se reconozca como Patrono al sobrino del fundador o a quien le suceda en la propiedad de la casa de Zapatainenea, en la villa de Echalecu, al Alcalde y Párroco de dicha villa, los que habrán de presentar presupuestos y recibir cuentas periódicamente al Protectorado.

3.º Que si ya no lo estuvieren se depositen los bienes fundacionales, con carácter de intransferibles, en la Sucursal del Banco de España, en Pamplona, a nombre de la Fundación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

*(Gaceta del 31.)*

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación Maestría de Maquirriaín (Navarra), instituída por D. Juan Manuel Espoz y Vergara;

Resultando que por Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Julio de 1895 se declaró la suspensión del Patronato de la Obra pía, instituída en Maquirriaín (Navarra) por D. Juan Manuel Espoz y Vergara, y se encargó la Junta provincial de Beneficencia del Patronato y administración interina de la Fundación;

Resultando que, de acuerdo con lo que se dispone en el número 1.º del art. 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se incoó por este Ministerio expediente de clasificación, al que se han unido: copia de la Real orden reseñada en el hecho anterior; testimonio notarial del testamento otorgado por D. Juan Manuel Espoz y Vergara el 24 de Enero de 1798, ante el Escribano de Cuenca D. Nicolás Valentín de Peñalver, en cuya cláusula novena funda en el lugar de Maquirriaín, en el Obispado de Pamplona, Escuelas de niños y niñas, con la dotación de 100 ducados al primero y 50 a la Maestría de niñas, y para ello agrega el producto de 50 acciones del Banco Nacional de San Carlos, y el sobrante se distribuirá en premios a los niños y niñas sobresalientes en los exámenes que se tendrán todos los años, y otros destinos piadosos de que está encargado, y le tiene conferido el correspondiente poder al Cura de dicha parroquia, de dicho lugar de Maquirriaín; testimonio de la escritura de fundación otorgada ante el Escribano de Pamplona D. Juan Francisco Iribarren, en 4 de Octubre de 1796, por D. José Miguel Navas, Presbítero, como apoderado de D. Juan Manuel Espoz, en cuya cláusula segunda se dice: «Es condición hayan de ser y sean Patronos de dichas Escuelas los vecinos de dicho

lugar de Maquirriaín y los señores Párrocos de ese mismo pueblo, y los de los lugares de Eusa, Orrio y Cildor», y una relación de bienes, en la que se comprende una casa en Maquirriaín, que no se valora; tres láminas intransferibles de 24.000, 12.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, cuya descripción no se hace, y 57 acciones del Banco de España, calculándose como renta de estos bienes la de 7.062 pesetas;

Resultando que anunciada la clasificación que se tramitó en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* en 1.º y 8 de Noviembre de 1913, concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación, la Junta provincial de Beneficencia ha comparecido alegando que se halla encargada del Patronato por Real orden de 23 de Julio de 1895, encargo que se le hizo teniendo en cuenta el lamentable abandono, incuria y desobediencia de los Patronos encargados de la expresada Obra pía, y que gracias a su gestión ha conseguido: en 1912, que un señor Párroco que ejerció el Patronato restituyera la suma de 10.766 pesetas en que resultó alcanzado en sus cuentas, y la adquisición de una lámina intransferible de 24.000 pesetas; en 1915, la adquisición de otra lámina de 5.000; y ha aumentado los sueldos de los Maestros; ha restaurado el edificio y ha establecido una magnífica cantina escolar, en la cual se atiende, por espacio de nueve meses del año, a la manutención de todos los niños de ambos sexos. Como final de estas alegaciones, solicita se la confirme en el Patronato que viene desempeñando;

Resultando que el Inspector provincial de Sanidad ha informado que el edificio construído de nueva planta para Escuelas de niños en el lugar de Maquirriaín reune todas las condiciones de higiene y salubridad que exige la Ciencia para los edificios de esta clase;

Resultando que solicitado informe de la Junta provincial lo ha emitido en sentido de que se trata de una Fundación de beneficencia particular docente, cuyo Patronato ha de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado oficial, puesto que el instituidor no le relevó de esta obligación;

Considerando que con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, cuyo Patronato y administración fuera reglamentado por los respectivos fundadores, o en nombre de éstos, y confiada en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas, circunstancia que concurre en la Maestría de Maquirriaín, de cuya clasificación se trata, ya que su objeto, según se ha expuesto en los hechos, es el sostenimiento de Escuelas de niños y niñas, y otorgar premios a los que sean sobresalientes en los exámenes que se celebrarán todos los años, destinándose a tal objeto un conjunto de bienes cuya administración se confió a un Patronato cuya composición se expresa:

Considerando que el Patronato de la Fundación corresponde, por disposición del fundador, a los vecinos de dicho lugar de Maquirriaín, a los señores Párrocos de ese mismo pueblo, y a los de los lugares de Eusa, Orrio y Cildor, Patronato que no puede por menos de ser reconocido como tal al hacerse la clasificación, por disponerlo así el art. 3.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, al llamar en primer término, para la representación de las Fundaciones, a las personas naturales o jurídicas designadas por el fundador;

Considerando que si bien es cierto que actualmente se halla desempeñando dicho Patronato la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, desde que por Real decreto de 25 de Julio de 1895 se acordó por el Ministerio de la Gobernación la suspensión de los representantes que entonces la desempeñaban, también lo es que con arreglo al art. 39 de la Instrucción del 14 de Marzo de 1899, el gobierno de las instituciones benéficas se otorga en tales casos solamente con carácter interino y en tanto se tramita expediente de destitución, y como a pesar del largo tiempo desde entonces transcurrido, no se ha elevado la suspensión a sustitución, debe cesar ya la representación interina a dicha Junta atribuída, y volver el Patronato a los que por disposición del fundador deben desempeñarlo, encargando a la expresada Junta muy especial cuidado de la marcha del mismo, por si volviesen a surgir causas que motiven para la suspensión y consiguiente destitución de los representantes de la Fundación;

Considerando que no relevado el Patronato por el fundador, de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas, deberá, en cumplimiento de los artículos 79 y 84 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, presentar unos y otros, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo los presupuestos, y durante los de Enero y Febrero las cuentas, pues si bien en el artículo 84, y con referencia a las cuentas, se dice que su presentación será en los de Julio y Agosto, la disposición aclarada en el sentido expresado por orden de este Ministerio de 31 de Julio de 1914;

Considerando que con arreglo al art. 45 de dicha Instrucción, el acuerdo que se dicte debe comunicarse al Ministro de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependen, al Rector del Distrito universitario y a la Junta provincial de Beneficencia, que a su vez lo hará al Patronato de la Fundación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente particular la Fundación denomina Maestría de Maquirriaín, instituída en dicho pueblo por D. Juan Manuel Espoz y Vergara.

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma, por ser los designados por el fundador, a los vecinos de Maquirriaín, representados por la autoridad municipal correspondiente, y a los Párrocos de dicho pueblo y a los de los lugares de Eusa, Orrio y Cildor.

3.º Que se imponga al expresado Patronato la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales, de acuerdo con lo que disponen los artículos 79 y 84 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y

4.º Que se traslade la resolución que recaiga al Ministro de Hacienda, Rector de la Universidad de Zaragoza y Junta provincial de Beneficencia de Navarra, en cumplimiento del artículo 45 de la expresada Instrucción.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación de D. Juan de Dios Oña, en Leiva (Logroño);

Resultando que D. Juan de Dios Oña y Ribatte, fallecido en París en 20 de Octubre de 1916, bajo testamento que había otorgado en Sagua la Grande (isla de Cuba), de donde era vecino, en 3 de Mayo del propio año ante el Notario de dicha ciudad D. Rodolfo Mederos, por la cláusula primera de dicha disposición ordenó el nombramiento de sus albaceas y ejecutores testamentarios con amplias facultades, disponiendo para cumplir su voluntad, en lo que afecta a España, a D. Joaquín Sanz y Caminals, vecino de Barcelona, y si dicho señor falleciere antes que el testador, a su hijo D. Joaquín Sanz y Tallada, también vecino de dicha ciudad; por la cláusula undécima legó la cantidad de 40.000 pesos para que con parte de ella y las rentas que produjere el remanente se establezca en Leiva (Logroño), villa en que nació su señor padre, D. Juan de Oña y Urría, una Escuela gratuita para niños, y se atienda a perpetuidad a su sostenimiento, según las instrucciones que por escrito comunicaría el testador a sus albaceas, quedando sin efecto tal legado si ya en vida, como expresaba el otorgante, realizaba su objeto, y que la cláusula décimoséptima revocó cualquiera otro testamento anterior que hubiese otorgado;

Resultando que D. Joaquín Sanz y Caminals, albacea del fundador, por escrituras otorgadas en Tarrasa en 9 de No-

viembre de 1917 ante el Notario D. Antonio Sanz Tallada, constituyó la Fundación de que se trata bajo la denominación de Fundación Juan de Dios Oña, y redactó los Estatutos por que ha de regirse, consignando en el art. 1.º el objeto de la misma, que es proporcionar a perpetuidad educación gratuita a los niños de ambos sexos de tres a trece años nacidos o residentes en Leiva (Logroño), asignando a su dotación y sostenimiento por el art. 2.º la suma de 40.000 pesos legada por el fundador, y regulando las facultades de los Patronos, que se extienden a convertir valores y sustituirlos; la forma de constituirle se detalla en el art. 5.º, procediéndose a nombrar al Cura párroco de Leiva, un Concejal de su Ayuntamiento, dos mayores contribuyentes por territorial y dos padres de familia que tengan hijos mayores de tres años y menos de trece, con domicilio o residencia en dicha villa, y sus facultades: los de la Junta de Patronato, por el art. 10, y su constitución, por el artículo 9.º, estableciéndose en la regla 1.ª del art. 15 que dicha Junta acordará y ejecutará las mejoras que estime en el edificio escolar, sin dar cuentas a personas ajenas al Patronato; se preceptúa que nombrará el personal por la regla 4.ª de dicho artículo; se establece el presupuesto de gastos por la 6.ª; se puntualizan las enseñanzas, art. 20, y lo relativo a la construcción del edificio, y por otra escritura otorgada por el referido albacea en 11 de Junio de 1919 ante el Notario de Barcelona Sr. Arnau, se modificó lo relativo al sueldo de los Maestros, que se fija en 1.500 pesetas anuales, relevando al Patronato de rendir cuentas, regla 5.ª, art. 15;

Resultando que los bienes que constituyen el capital fundacional son: un terreno o solar, sito en Leiva; un edificio escolar levantado sobre parte del indicado solar, destinado a Escuelas de niños y niñas, con habitación para el Maestro y la Maestra, el menaje y muebles de las Escuelas; 137.500 pesetas nominales Deuda interior perpetua al 4 por 100, representadas por dos títulos serie *F* de 50.000 pesetas nominales cada uno, números 113 y 3.335; un título serie *E*, núm. 38.937, de 15.000 pesetas nominales, y un título serie *D* de 12.500 pesetas nominales, núm. 58.596, adquiridos con pólizas intransferibles, y 32.500 pesetas nominales de la misma Deuda; un título serie *E* de 25.000 pesetas nominales, núm. 14.966; uno serie *C* de 5.000 pesetas nominales, núm. 63.620, y uno serie *B* de 2.500 pesetas nominales, núm. 117.862, adquirido también mediante póliza intransferible;

Resultando que por el Médico accidental de la villa de Leiva se certifica de las buenas condiciones de los locales; que se ha dado audiencia por el plazo reglamentario y no se ha presentado reclamación alguna, y que ha informado la Junta provincial de Beneficencia en sentido favorable a la clasificación;

Considerando que, conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes dedicados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Artes, Ciencias y Letras, o transmitidos con dicha carga, cuyo Patronato y administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, o en nombre de éstos, y encomendada a entidades o personas determinadas;

Considerando que en dicho concepto es incuestionable que la Fundación de que se trata es de índole benéfico-docente, pues las condiciones de su constitución, finalidad y funcionamiento se adaptan a los consignados en el precepto legal para las instituciones de dicha naturaleza;

Considerando que, conforme a la voluntad del fundador, habrá de reconocerse como Patronos al Cura párroco de Leiva, un Concejal de dicha villa, dos mayores contribuyentes por territorial y dos padres de familia que reunan las condiciones que el fundador marca, y que la sustitución de dicha Junta se acomodará a lo prevenido en la escritura fundacional, siempre que no contradiga, merme, discuta o menoscabe las facultades que conforme a las leyes competen al Protectorado;

Considerando que no habiendo relevado el fundador expresamente a la Junta de Patronato la relevación de presentar presupuestos ni de rendir cuentas, facultad que sólo a él le compete, y que le reconoce el art. 4.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, vendrá dicha Junta en el deber de cumplir tal obligación;

Considerando que, examinados los estatutos formados por el régimen de la Fundación, se observa el consignarse principios contrarios a las facultades que competen a este Ministerio como es declarar autónoma a la Junta de Patronato para ejecutar obras y mejoras (regla 1.ª, art. 15), facultades para convertir por sí y cambiar los bienes y valores (art. 5.º) y otros análogos; y como tales preceptos son inadmisibles, la Junta de Patronato habrá de efectuar la revisión de dichos estatutos, armonizando sus disposiciones con las facultades que por preceptos legales ejerce el Protectorado;

Considerando que los efectos públicos que constituyen el capital fundacional habrán de depositarse con carácter de intransferibles a nombre de la Fundación, según se previene en la sentencia de 25 de Junio de 1919, y que el edificio y terreno contiguo habrá de inscribirse a nombre de la Obra pía en el Registro de la Propiedad, si ya no lo estuviere, pues así lo dispuso el art. 13 del citado Real decreto;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los trámites señalados en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción del ramo, y que la resolución que se dicte habrá de comunicarse a los Centros y entidades que señala el art. 45 de dicho texto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente la Fundación a que este expediente se refiere.

2.º Que se reconozca el Patronato de la misma a la Junta compuesta por el Cura párroco de Leiva, un Concejal de dicha villa, dos mayores contribuyentes y dos padres de familia que reunan las condiciones señaladas por el fundador, la cual funcionará conforme a la voluntad del instituidor, siempre que dichas funciones no se opongan al ejercicio del Protectorado.

3.º Que la Junta de Patronato viene obligada a presentar periódicamente presupuestos y a rendir cuentas.

4.º Que la Junta de Patronato habrá de proceder a revisar los estatutos, poniéndose en armonía con el ejercicio del Protectorado, del Gobierno y facultades que a éste le están atribuídas en la materia.

5.º Que los inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad corresponpiente, si no lo estuvieran, y que los valores se depositen, con carácter intransferible, en el Banco de España a nombre de la Fundación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

*(Gaceta* del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación Escuelas Domenech, en Barcelona;

Resultando que D.ª Adelaida Domenech y Serra, viuda de Llinás, por escritura de 17 de Enero de 1899, autorizada en Barcelona por el Notario D. Juan Alegret y Vidal, constituyó la Fundación Escuelas de Domenech, en memoria de su difunto padre D. Jacinto Feliú de Domenech, destinando al objeto de la Fundación un edificio de su propiedad, sito en la calle de San Pedro Mártir, de dicha ciudad, núm. 1, y calle de Gracia, número 7 antiguo, en el que una vez hechas las obras de adaptación necesarias, fué cedido al Ayuntamiento de Barcelona, a perpetuidad, para instalar tres Escuelas públicas y gratuitas en el mismo, una de párvulos, otra elemental de niños y otra elemental de niñas, designando como Patrono familiar a la nieta de su hermana Clotilde Domenech de Llanes, y estableciendo los sucesores de la misma; ordenando la fundadora que a su fallecimiento se constituyese una Junta de Patronato, compuesta del Alcalde o de un Concejal del Ayuntamiento de-

legado del mismo; de un Cura párroco, designado por el Diocesano; del Jefe Inspector de Escuelas de la provincia, de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, de dos padres de familia que lo sean de niños o niñas que concurran a las Escuelas y del Patrono familiar; no debiendo destinarse al sostenimiento de la Fundación otras rentas que las que la fundadora asignase, debiendo cubrir el exceso el Ayuntamiento del presupuesto municipal;

Resultando que D.ª Adelaida Domenech y Serra falleció bajo testamento que había otorgado en 17 de Marzo de 1903 ante el Notario de esta Corte D. José García Lastra, para cuyas cláusulas quinta, catorce y quince, relativas a la Fundación, designe a la persona en quién ha de recaer el Patronato familiar, los bienes que afecten al sostenimiento de la Fundación, que son las rentas, 39.700 pesetas nominales que en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior poseía la fundadora, con la carga de las pensiones vitalicias que señalaba; y que, practicadas las operaciones particionales, se inventariaron 19 títulos de la clase indicada, que ascendían en efectivo a 283.865,64 pesetas, que, con otros bienes muebles, fueron adjudicados a la Fundación Escuela Domenech de que se trata;

Resultando que los albaceas de la fundadora han redactado los estatutos de la Fundación, en los que, con sujeción a las bases de D.ª Adelaida Domenech y Serra, fijó al instituir las Escuelas, se desarrolla todo lo concerniente al fin, desarrollo y representación de la Obra pía que en las Escuelas ha de darse; y que de acta notarial, fecha 18 de Enero de 1918, autorizada en Barcelona por el Notario de dicho Colegio D. Antonio Gallardo y Romero, aparece constituído el Patronato de la Fundación por D. Gustavo Gili y Roy, Concejal del Ayuntamiento de Barcelona, en representación del Alcalde Presidente del mismo; D. Ramón Garriga, Párroco de Nuestra Señora de Belén, designado por el Diocesano; D. Dimas Fernández García, Inspector Jefe provincial de primera enseñanza; D.ª María Antonieta Guerroult Solmuller, Directora de la Escuela Normal, y la Srta. Clotilde de Llanes y Emilio, Patrono familiar, más dos padres de alumnos;

Resultando que se ha unido al expediente certificación acreditativa de las condiciones higiénicas del edificio, que se han publicado los edictos reglamentarios sin que aparezca oposición alguna, y que la Junta provincial de Beneficencia ha informado en el expediente;

Considerando que, conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Artes, Ciencias y Letras, y cuyo Patronato y representación fué reglamentado por los respectivos fundadores; por lo que, en tal concepto, las Escuelas Domenech, instituídas por la liberalidad y filantropía de D.ª Adelaida Domenech y Serra, constituye una Fundación benéfico-docente de carácter particular, sometida, por tanto, al protectorado del Gobierno;

Considerando que el Patronato y representación legal de la Fundación habrá de reconocerse en las personas que fueron designadas por la fundadora, y que antes se expresan, cuyo Patronato viene obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente a este Ministerio, y el cual funcionará en la forma consignada por la instituidora; por lo que los estatutos de la Fundación, siempre que no contradigan ni limiten la acción del Protectorado, habrán de ser aprobados;

Considerando que el capital fundacional se entenderá sometido a las cargas impuestas sobre él por D.ª Adelaida Domenech, y, dada su naturaleza, los efectos públicos que lo constituyen se depositarán, con carácter de intransferible, en la Sucursal del Banco de España en Barcelona, a nombre de la Fundación;

Considerando que la resolución que se dicte habrá de comunicarse a los Centros y autoridades que enumera el art. 45 de la Instrucción del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de carácter benéfico-docente particular la Fundación Escuelas Domenech, fundadas por D.ª Adelaida Domenech y Serra en Barcelona.

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma a D. Gustavo Gili y Roy, Concejal del Ayuntamiento, en nombre del Alcalde-Presidente; D. Ramón Garriga, Párroco de Nuestra Señora de Belén, designado por el Diocesano; D. Dimas Fernández, Inspector de primera enseñanza de la provincia; D.ª María Antonieta Guerroul Solmuller, Directora de la Escuela Normal de Maestras, y D.ª Clotilde Llanes y Emilio, Patrono familiar, más dos padres de alumnos de las Escuelas.

3.º Que el Patronato viene obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, y que se regirá la Fundación conforme a los estatutos formados, siempre que no contradigan ni limiten la acción del Protectorado.

4.º Que los valores que constituyen los bienes dotales que se entienden gravados en la forma que expresó la fundadora, se depositen, con carácter de intransferible y a nombre de la Fundación, en la Sucursal del Banco de España en Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

### REALES ÓRDENES

Accediendo a lo solicitado por D.ª Antonia Gil Febrel, Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederla la excedencia en dicho cargo, con las condiciones establecidas en la ley de 28 de Julio de 1917.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D.ª María Desamparados Andreu Coderchs Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

### Extracto de la hoja de servicios de D.ª María Desamparados Andreu Coderchs.

Por Real orden de 1.º de Agosto de 1917 fué nombrada Profesora de Física, Química e Historia Natural de la Normal de Maestras de Teruel, como alumna procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

En virtud de permuta, y por Real orden de 22 de Septiembre del mismo año, pasó a desempeñar la plaza de Matemáticas de la Normal de la misma Escuela.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D.ª Elvira Ortega, Profesora numeraria de la Escuela Normal de

Maestras de Sevilla, quede agregada al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Carmen Segarra Tarascó solicitando se le autorice para posesionarse en el Consulado de España en Toulouse del cargo de Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, para el que ha sido nombrada;

Teniendo en cuenta las circunstancias que le impiden posesionarse en el lugar de su destino, porque se encuentra actualmente en aquella ciudad francesa desempeñando el cargo de Repetidora de castellano en la Escuela Normal de Maestras, como pensionada para este fin por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, así como que la interesada se encuentra con este motivo desempeñando un servicio oficial, organizado en virtud de convenio celebrado entre los Gobiernos de España y Francia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autorizar a la indicada Profesora para posesionarse de su cargo en el Consulado de España en Toulouse.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ESTADO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Juncal Berdulla Director de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 20 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie a oposición entre Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros pertenecientes al Escalafón, bien en situación activa, bien como excedentes, la plaza de Profesor numerario de Matemáticas vacante en la de Barcelona.

2.º Que los solicitantes habrán de presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que en dicho improrrogable plazo deberán presentar los solicitantes sus hojas de servicios y los documentos que deseen se unan al expediente de oposiciones.

4.º Que, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1919, el Tribunal que haya de juzgar las oposiciones será el siguiente:

*Presidente*, D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Antonio Gil y Aragües, D. Domingo Lozano Martínez, D. José Moncó y López y D. Manuel Portugués Hernando, Profesores numerarios de Matemáticas, respectivamente, de las Escuelas Normales de Maestros de Cádiz, Almería, Avila y Soria.

*Suplentes:* D. Pío Frías Espinosa, D. José García y García, D. Pablo Sotés Potenciano y D. Mariano Sáez y Morilla, Profesores numerarios de Matemáticas, también respectivamente, de las Escuelas Normales de Burgos, Huelva, Salamanca y Santiago.

5.º Que el primer ejercicio de estas oposiciones se verifique el día 1.º de Julio próximo, a cuyo efecto el Presidente constituirá el Tribunal, y éste redactará el cuestionario con la debida anticipación reglamentaria.

6.º Que en lo demás no previsto en esta Real orden, las oposiciones que se anuncian se rijan por el Real decreto de 8 de Abril de 1910 y disposiciones complementarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. Ramón Bajo Ullibarri, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Navarra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

## ÓRDENES

Habiéndose padecido un error de copia en el apellido de D.ª Carmen Galán, Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestras de Sevilla, se inserta el nombramiento debidamente rectificado:

«Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Galán Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, quien desempeñará este cargo sin retribución hasta que ésta figure en Presupuestos.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 30 de Marzo.)

Vacante la plaza de Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Pontevedra;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición quinta de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre de 1919,

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión de la referida vacante, por término de veinte días naturales, en el turno de concurso de traslado, entre Profesoras y Profesores de la misma especialidad de Francés que desempeñan plazas en otras Escuelas Normales, concurso que se ajustará, para su resolución, a las siguientes bases:

1.ª Será circunstancia de preferencia entre los concurrentes el haber ingresado en el Profesorado especial de Francés de Escuelas Normales mediante oposición.

2.ª Entre los que ostenten dicho mérito tendrán derecho preferente los que hubieren ingresado mediante oposiciones más antiguas.

3.ª Entre los aspirantes que pertenezcan a la misma promoción, en virtud de las mismas oposiciones, será preferido el que hubiere obtenido número de orden más alto en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.ª Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, acompañadas de sus hojas de servicios, documentación que remitirán por conducto de las Direcciones de las Escuelas Normales donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.° del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado anunciar en concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que, respectivamente, tengan en el cargo de Auxiliar los concursantes, quienes deberán presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección de la Escuela en donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.° del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado anunciar en concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que, respectivamente, tengan en el cargo de Auxiliar las concursantes, quienes deberán presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección de la Escuela en donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Remitido a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el libro titulado *El dibujo libre y espontáneo de los niños*, de que es autor el Profesor de la Normal de Maestros de Guadalajara, D. Alberto Blanco,

Esta Dirección general ha acordado se haga público en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio:

«Por la Dirección general del digno cargo de V. I., y en cumplimiento de una Real orden comunicada por el señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, se remite a esta Real Academia la obra titulada *El dibujo libre y espontáneo de los niños*, de que es autor el Profesor numerario de la Normal de Guadalajara, D. Alberto Blanco y Roldán, para que la misma emita informe acerca del mérito de la referida obra.

»No por titularse *El dibujo libre y espontáneo de los niños*, corresponde la materia en ella desarrollada a la competencia especial de nuestros juicios y deliberaciones, toda vez que estudia exclusivamente el dibujo bajo el punto de vista pedagógico, sin relación de ningún género con el arte de la pintura o el del diseño; pero la Academia, considerándose obligada a cumplimentar la orden de la Superioridad, somete a la consideración de V. I. el siguiente dictamen:

«Propónese el Sr. Blanco investigar en el dibujo espontáneo de los niños los datos que éste pudiera aportar a la nueva Pedagogía, basada en la psicología experimental; estudiar sus relaciones con el grado de inteligencia de los escolares, y deducir de todos sus trabajos el método que cree se debe emplear para la enseñanza del Dibujo en las Escuelas primarias.

»Basta este simple enunciado de las finalidades que persigue en su obra el Sr. Blanco y Roldán, para darse cuenta de la utilidad e importancia de la labor realizada por él.

»Con estilo claro y sincero comienza enumerando los procedimientos seguidos en sus trabajos, y que son los siguientes:

»1.° Obtener seis cuartillas dibujadas libremente por cada niño.

»2.° Clasificarlas por edades.

»3.° Calificarlas según el más justo criterio.

»4.° Examinar a cada uno de los escolares de quienes obtuvieron dibujos por las pruebas de Binet y Simón y de Sancte de Sanctis.

»5.° Estudios de la atención voluntaria de los niños.

»6.° Comparación del resultado con el concepto que los respectivos Maestros tenían de los discípulos sometidos a estas experiencias.

»Venciendo las dificultades que tales ejercicios requerían, y después de conseguir un número suficiente de dibujos hechos en las mejores condiciones, hace su calificación, estudiando en ellos la precisión de las proporciones, la concepción imaginativa del dibujante, su lógica, el valor artístico, y, por fin, los conocimientos que revelan.

»Hecha esta calificación con verdadero tino y severo y prudente juicio, somete a los autores de los dibujos al exámen psicológico por los reactivos del método de los doctores Binet y Simón; los de Sancte de Sanctis y los de Tolousse para la medida de la atención, deduciendo de ellos una tabla y una gráfica comparativas de los resultados obtenidos por estos métodos en relación con la inteligencia de los escolares y las producidas por la prueba del dibujo.

»De ellas resulta que en las edades de siete a ocho años y en las de trece y catorce (extremas de las observadas), halló menor número de buenos dibujantes que en las edades intermedias; pero de los que en ellas fueron considerados como apreciables dibujantes, son inteligentes el 93 por 100, mientras que en las edades intermedias sólo aparecieron inteligentes el 69 por 100 de los muchos alumnos que mostraron facilidad para dibujar.

»Pasa después a estudiar la relación que existe entre el dibujo espontáneo de los niños y la atención voluntaria, dando mucha importancia a esta facultad anímica que, siendo un factor fundamental en el ejercicio del dibujo, es, según Rouma, la que condiciona el poder intelectual de un individuo.

»De los índices de atención voluntaria que obtiene deduce que en el 70 por 100 de los examinados coincide una excelente atención con los buenos dibujantes, y que un 75 por 100 de éstos son considerados por sus Maestros como buenos discípulos, inteligentes, atentos y aptos para los trabajos escolares.

»Termina, por fin, su obra el Sr. Blanco, con una disquisición sobre la enseñanza del dibujo en las Escuelas primarias, señalando, muy atinadamente, las deficiencias que encuentra en el Profesorado y en los métodos comúnmente seguidos. «El »niño, dice, ama la vida, el movimiento, la gracia en las cosas »y, luego, tiene una bendita aversión y un aborrecimiento ló»gico a lo muerto, a esas cosas de artificio, que nada le dicen »al alma. Por eso, copiar la naturaleza desde las primeras lec»ciones es el método general y razonable.» Y apoyado en la autoridad de varios conocidos paidólogos y psicólogos aboga porque la enseñanza del dibujo a los niños esté basada en sus inclinaciones, gustos, disposiciones y en el estudio científico de ellas, enseñándoles a ver la naturaleza, facilitando su observación y su expresión, con trazos sencillos, sin obligarlos a sombrear, y permitiéndoles emplear el color por sentir ellos una inclinación natural hacia él.

»Tal es, en síntesis, la obra del Sr. Blanco Roldán, que, si no es la primera en tratar del dibujo de los niños, en su relación con la Pedagogía, tal vez lo es en el método seguido, por ceñirse exclusivamente al terreno de la psicología experimental.

»Con ella aporta nuevos datos a la pedagogía experimental

moderna y completa los concienzudos trabajos realizados en materia análoga por Rouma y Claparede, en Francia, y por Ivanoff, en Suiza.

»Está basada su obra en un hondo conocimiento de la Pedagogía en general y del tema tratado en particular, como lo demuestra el extenso catálogo de obras consultadas; su estilo es claro y conciso, cual corresponde a este género de estudios y reproduce fielmente un buen número de dibujos que le sirvieron para las experiencias realizadas.

»Es, pues, la obra del Sr. Blanco Roldán, muy digna de ser considerada de utilidad y mérito verdaderos; de mérito, por la concienzuda labor llevada a cabo en ella; de utilidad, por demostrar que los dibujos espontáneos de los niños son dato precioso para descubrir los estados de su inteligencia, y que la enseñanza del dibujo en las Escuelas es de capital importancia y excelente preparación para el hombre, puesto que, con él, se ejercitan y desarrollan, en alto grado, la atención y la abstracción que son absolutamente necesarios para todo trabajo, desde el más material, a la alta especulación científica.

»Lo que, por acuerdo de esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.»

Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

2.° Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas a la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias a esta Dirección general, dentro del plazo indicado, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

2.° Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas a la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias a esta Dirección general dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Esta Dirección general ha acordado que D. Antonio Presa Viso cese en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de León.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Agustín Ballesteros Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de León, con carácter gratuito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Manuela Cluet Santiveri Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, a propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

**Inspección.**

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. Rodolfo Jiménez Zuazo, Inspector de primera enseñanza de esa provincia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sober (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sober (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Guntis, alegando la distancia de cuatro kilómetros que separa a este pueblo de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Sober, en el sentido de constituir un nuevo distrito, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro, en Guntis, para este pueblo y los de Suiglesia, Vicariza, Telleiros, Vilamayor, Vilondrid y grupos diseminados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sober (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sober (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Froján, alegando la distancia de cuatro kilómetros que separa a este pueblo de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que puede modificarse el arreglo escolar del Municipio de Sober, en el sentido de constituirse un nuevo distrito, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Froján, para este pueblo y los de Francos, Lages, Mer, Pacios, Peña de abajo, Peña de arriba, Procudos, Sober, Villostrille y grupos diseminados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19 de Marzo.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Asuntos generales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Creadas por Real decreto de 10 de Octubre último las Delegaciones Regias provinciales de primera enseñanza con servicio oficial en la jurisdicción de sus respectivas provincias y en comunicación con éste y otros Departamentos, también oficiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se signifique a V. E. la conveniencia de conceder por el Ministerio de su digno cargo franquicia postal a los Delegados Regios de primera enseñanza, a los fines de su correspondencia oficial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 27.)

En el expediente promovido por D. Gabriel Llanero Rodríguez, Maestro que fué de La Borbolla (Oviedo), solicitando rehabilitación para volver al ejercicio del Magisterio nacional por el turno de reingreso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que procede conceder a D. Gabriel Llanero, Maestro que fué de La Borbolla (Oviedo), la rehabilitación que solicita para volver al Magisterio, verificando el reingreso como comprendido en el caso 2.° del art. 20 del Estatuto, reformado por el Real decreto de 30 de Enero último en la forma que preceptúan los artículos 91 al 96 del mismo.

2.° Que se dé al interesado un plazo de treinta días para que reingrese al Tesoro los haberes que ha percibido como Maestro de La Borbolla desde el 21 de Marzo al 30 de Abril de 1918, y una vez que lo haya realizado se procederá por la Sección administrativa a formar nómina especial, acreditando dichas cantidades a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, a la cual pertenecen como vacante, acompañando copia de esta Real orden y la carta de pago original del reintegro.

3.° Que se llame la atención del Sr. Llanero a fin de que en lo sucesivo se atempere a lo establecido por las disposiciones vigentes.

4.° Que se excite el celo del Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta local de Llanero, del Jefe de la Sección administrativa de Oviedo y del Habilitado de los Maestros del partido de Llanes para que pongan más cuidado en el cumplimiento de las funciones que tienen a su cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Matilde Rodrigo Hevia, Maestra de Traspielas (Pontevedra), núm. 5.608 del Escalafón, en solicitud de que le admita la renuncia de su Escuela, por tener que seguir a su marido;

Resultando que lleva menos de diez años de servicios en la enseñanza;

Considerando que se halla comprendida en el apartado 3.° de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por esta interesada, admitiéndose la renuncia de su Escuela en las condiciones que fija la expresada Real orden y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

### Premios.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado por D. Francisco Carbonell Albors, Maestro de la Escuela de Rafaelbuñol (Valencia), solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 29 de Octubre de 1918, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el interesado, al propio tiempo que sus funciones de Maestro nacional, viene desempeñando desde 1.° de Noviembre de 1914 el cargo de Observador de la red meteorológica española, cumpliendo con exactitud y celo las instrucciones del Observatorio Central;

»Resultando que este Maestro cuenta ocho años, tres meses y trece días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Vista la Real orden de 29 de Octubre de 1918,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que procede acceder a lo solicitado, declarando a D. Francisco Carbonell Al-

bors, Maestro nacional de Rafaelbuñol, comprendido en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 para los efectos de su inclusión en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

En el expediente de premio incoado por la Junta local de primera enseñanza de Deusto a favor de la Maestra D.ª Marcela Gómez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de premio incoado a la Maestra directora de la Escuela graduada del barrio de San Pedro (Bilbao), D.ª Marcela Gómez;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Deusto, en sesión de 25 de Enero de 1919, acordó solicitar la concesión de un premio para dicha Maestra en atención a la benemérita labor educativa que realiza en su cargo;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza de Vizcaya informa favorablemente dicha petición por tratarse de una Maestra de gran vocación profesional, de reconocidos prestigios y prolongados servicios, que ha sido recompensada por las Juntas local y provincial de primera enseñanza y por la misma Inspección;

»Resultando que la referida Maestra ha organizado en 1918 una Exposición escolar que ha llamado la atención de cuantas personas concurrieron a ella, por la variedad y complejidad de las materias expuestas, por la perfección de los trabajos ejecutados por las niñas y por su orientación admirable;

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa que procede se den las gracias de Real orden a la Maestra directora de la Escuela Nacional graduada de niñas del barrio de San Pedro, Deusto, D.ª Marcela Gómez, previo informe de este Consejo;

»Visto el expediente de premio a la Maestra directora de la Escuela graduada del barrio de San Pedro (Bilbao) D.ª Marcela Gómez;

«Teniendo en cuenta los servicios prestado a la enseñanza por dicha Maestra,

»Esta Comisión, de conformidad con la Inspección de primera enseñanza y Negociado del Ministerio entiende que puede accederse a lo solicitado por la Junta local de primera enseñanza de Deusto y, en su virtud, que se den las gracias de Real orden a D.ª Marcela Gómez, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

**Castigos.**

## ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Nocedo (Orense), D.ª Amparo Bello Carballo;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Orense, en su informe, propone que se imponga a la referida Maestra la pena de cinco meses de suspensión de medio sueldo (quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio);

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y reducir la pena propuesta para la Sra. Bello Carballo a dos meses y medio de suspensión de medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Basabe (Álava), D. Antonio Sancibrián Menoyo;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia propone, en su informe, que se imponga al referido Maestro la pena quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, en su grado mínimo;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y sobreseer el expediente de que se hace mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Pineda-Trasmonte (Burgos) D.ª Amancia Plaza Arias;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Burgos, propone en su informe que se imponga a la referida Maestra la pena séptima de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y conmutar la pena séptima por la sexta, durante dos años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Corzón (La Coruña) D.ª Rufina Lamas Paredes;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza, en su informe, propone que se imponga a la referida Maestra la pena quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, en su grado mínimo;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y sobreseer el expediente de que se hace mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Pozuelo de Vidriales (Zamora) D.ª Purificación García Domínguez;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de la primera zona informa proponiendo que se imponga a la referida Maestra la pena séptima de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar a la Sra. García Domínguez la gracia de indulto y conmutarle la pena séptima, propuesta por la Inspección, por la sexta durante dos años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Cardeñadejo (Burgos) D. Jorge García y García;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia informa proponiendo que se imponga al referido Maestro la pena quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, pero sin expresar tiempo;

Considerando la hoja de méritos y servicios del repetido Maestro;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Encarnación Petrola, Maestra de La Ñora (Murcia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Dolores Asensio, Maestra de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Enriqueta de la Peña Vila, Maestra de San Andrés de Geve (Pontevedra), núm. 6.992 del Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Patricia Sánchez Torres, Maestra del Barrio de Rebollar (Cáceres).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino a D.ª Encarnación Gómez Pellicer, Maestra de Torreagüera (Murcia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

## Jubilaciones.

### ORDEN

Vista la instancia de D.ª Emilia Palacios Aguilar, Maestra jubilada de Osuna (Sevilla), en súplica de que por este Ministerio se obligue al Ayuntamiento de aquella ciudad para que le conceda la jubilación correspondiente;

Teniendo en cuenta que la interesada sirvió la Escuela de Osuna desde el 23 de Enero de 1867, con anterioridad, por tanto, a la ley Municipal de 1870, y lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 16 de Julio de 1887 y los Reales decretos de 26 de Octubre de 1901 y 8 de Junio de 1910, así como las diferentes resoluciones de este Ministerio,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se recuerde nuevamente que las jubilaciones de los Maestros nacionales acordadas por el Ministerio de Instrucción pública son compatibles con las que deben conceder los Ayuntamientos a los Maestros de las Escuelas públicas que se hallen comprendidos en el Real decreto de 2 de Mayo de 1858, y que la Maestra jubilada D.ª Emilia de Palacios Aguilar debe instar y obtener del Ayuntamiento de Osuna la oportuna declaración de sus derechos como funcionario municipal que ha sido de la expresada localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

## Sustituciones.

### ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Germán Pastor Calvo Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ababuj (Teruel), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Milagros Torresano Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Paredes (Pontevedra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Amalia de Gracia Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cenarbe (Huesca), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Amparo Miguel Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Moreira (Pontevedra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María de la Concepción Barco Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Los Barrios (Cádiz), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Josefa Huerta Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Folgueras de Villapedre (Oviedo), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Teresa Braulio Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Benicasim (Castellón), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María del Carmen Muíños Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cequeliños (Pontevedra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

## Licencias.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Francisco Chicano Maestro de Olmedilla de Alarcón (Cuenca), núm. 10.040 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Antonia Auriera Fernández Maestra de Morón de la Frontera (Sevilla), núm. 10.585 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Teresa Isasi Capaccio, Maestra de Barcelona, núm. 186 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Mercedes Martí García, Maestra de Campos del Río (Murcia), núm. 8.742 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Santos Pérez, Maestra de Carral (La Coruña), núm. 2.358 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Ana Salort Mestre, Maestra de Santiago y Zaraide (Murcia), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

Idem íd. a D.ª Juana Carrera Lamana, Maestra de Pino de Tormes (Salamanca), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y SALAMANCA.

## Excedencias.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María de la Concepción Arriaza y Prieto, Maestra excedente de la provincia de Madrid, en solicitud de que se declare ilimitada su excedencia;

Resultando que justifica estar desempeñando una plaza de Maestra de las Escuelas municipales de Madrid;

Considerando que la excedencia es ilimitada cuando se pasa a otro cargo dentro de la enseñanza, de acuerdo con el artículo 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por esta interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Melania Inés Díez Amo, Maestra de Santa Catalina (León), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

### REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por el Maestro de Sismundi, en Ortigueira, D. Federico Juste Velasco, en súplica de que se le nombre para una Escuela de la provincia de Málaga, en virtud del derecho que cree le asiste en segundo tanteo;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 5 de Septiembre de 1918 está derogada, que el interesado fué nombrado para la Escuela de Sismundi, Ortigueira (La Coruña), el 26 de Mayo de 1919, y que el Estatuto vigente no autoriza una segunda eleccion,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Federico Juste Velasco y confirmar la orden de 6 de Noviembre de 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

*(Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente originado con motivo del nombramiento hecho a favor de D.ª Manuela Barranco Luna por la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla;

Resultando que la Sra. Barranco Luna fué declarada incompatible por Real orden de 27 de Enero último, anterior a la redacción y publicación del Real decreto del día 30 de dicho mes, y que desde la Escuela de Guardacanal, cuyo censo es de habitantes 6.557, solicitó Escuela en Sevilla, de censo 153.258 almas, expidiéndole el nombramiento la Sección administrativa, fundada en el art. 131 del Escalafón reformado, y sin previa consulta ni aprobación de la Dirección general de primera enseñanza;

Considerando que, aplicada al caso de incompatibilidad de que trata la legislación anterior, era ésta también la única aplicable a las consecuencias naturales de adjudicación de Escuela;

Considerando que cualquiera que sea el criterio a seguir, el único recusable es aquel que implique privilegio o preferencia para los Maestros declarados incompatibles, porque tanto valdría con el achaque de la expresada declaración alcanzar una mejora profesional positiva bordeando los preceptos generales vigentes para el resto del Magisterio;

Considerando que el segundo párrafo del art. 131, reformado, dice que el traslado del Maestro, en todo caso, será a Escuela de iguales condiciones, o a las resultas del concurso anterior, es decir, que no debe de prescindirse del censo de población, que es, mientras otra cosa no se disponga, la legislación supletoria del Estatuto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se anule el nombramiento expedido por la Sección provincial de Sevilla a favor de D.ª Manuela Barranco Luna, por ser contrario a las dos legislaciones, y que en ocasiones como ésta solicite autorización dicha Sección administrativa y las de las demás provincias, de la Dirección general de primera enseñanza.

2.º Que en el cambio de Escuela por incompatibilidad se tenga en cuenta el censo análogo o la igualdad de condiciones con la Escuela que venga desempeñando el Maestro incompatible, de acuerdo con el art. 131 del Estatuto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 1.º de Abril.)

### ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Ripoll (Gerona) y las reclamaciones formuladas por D. Modesto Costa García;

Resultando que por orden de 20 de Enero último fué nombrado, con carácter provisional, para dicha plaza D. Manuel Viñas Homs;

Resultando que D. Modesto Costa García reclama contra dicho nombramiento, alegando tener mejor derecho que el señor Viñas Homs por estar en posesión del título Normal,

Considerando que en la condición segunda del art. 88 del Estatuto no se establece preferencia alguna para el título Normal cuando se trata, como en este caso, de proveer Direcciones de graduadas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Desestimar la reclamación formulada por D. Modesto Costa García; y

2.º Nombrar con carácter definitivo Director de la Escuela graduada de niños de Ripoll (Gerona) a D. Manuel Viñas Homs, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la expresada plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

*(Gaceta* del 27.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de La Alamedilla (Salamanca), y las reclamaciones formuladas por D.ª Argentea Tamames Martín y D.ª Adelina Suárez Guisasola;

Resultando que por orden de 20 de Enero último se nombró con carácter provisional Directora de la Escuela graduada de niñas de La Almedilla (Salamanca) a D.ª Angela de la Lluvia;

Resultando que contra este nombramiento han formulado reclamaciones dentro del plazo reglamentario D.ª Argentea Tamames Martín y D.ª Adelina Suárez Guisasola, acreditando la primera haber prestado servicios, con carácter interino, en el cargo de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal

de Maestras de Avila, desde 1.º de Abril de 1916 hasta 20 de Mayo del mismo año, y la Sra. Suárez Guisasola haber desempeñado en propiedad el cargo de Directora de la Escuela graduada de Astorga (León) desde 19 de Marzo de 1911 hasta 31 de Marzo de 1913;

Resultando que D.ª Angela de la Lluvia ha ingresado por oposición, posee título Superior, disfruta el sueldo de 2.500 pesetas, ha prestado servicios en sección de graduada más de dos años y figura en el Escalafón general con el núm. 991.

Resultando que D.ª Argentea Tamames Martín ha ingresado por oposición, posee título Superior, disfruta el sueldo de 2.500 pesetas, ha prestado servicios interinos en regencia, ha prestado servicios en sección de graduada más de dos años y figura en el Escalafón general con el número relativo a contar del 839;

Resultando que D.ª Adelina Suárez Guisasola ha ingresado por oposición, posee título Superior, disfruta el sueldo de 2.500 pesetas, ha desempeñado en propiedad el cargo de Directora graduada, ha prestado servicios más de dos años en sección de graduada y figura en Escalafón general con el núm. 1.036;

Considerando que los servicios prestados con el carácter de interinos no pueden ser tenidos en cuenta a los efectos del concurso, por lo que la Sra. Tamames no está incluída en la condición cuarta, conforme al criterio seguido en la orden de 3 de Diciembre último;

Considerando que D.ª Adelina Suárez Guisasola, además de las condiciones primera, segunda y tercera, reune la preferente, respecto a las Sras. De la Lluvia y Tamames, de estar incluída en la cuarta,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Directora de la Escuela graduada de niñas de La Alamedilla (Salamanca) a D.ª Adelina Suárez Guisasola, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos a la expresada plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

*(Gaceta* del 29.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Puebla de Almoradiel (Toledo),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Angel Gil Fernández, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

*(Gaceta* del 29.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del Hospicio de Cádiz,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Manuel Terrones y del Pino, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

*(Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Fuenterrabía, núm. 7, de esta Corte,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Francisco Márquez Valero, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la expresada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

*(Gaceta* del 2 de Abril.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Santa Coloma de Queralt (Tarragona) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Miguel Soler Torres, número 3.135 del Escalafón general; D. Pío Arturo García Hernández, núm. 4.711; D. Manuel Brunet Escoté, núm. 5.870; don Juan Villalta Roca, núm. 9.225; D. Antonio Miserachs Coca, número 5.973, y D. Alfredo Espinosa Zorraquín, núm. 6.537;

Considerando que D. Pío Arturo García Hernández y D. Manuel Brunet Escoté, además de las condiciones primera y segunda reunen la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluídos en la tercera y cuarta, teniendo mejor derecho el primero, con arreglo a la condición sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Santa Coloma de Queralt (Tarragona) a D. Pío Arturo García Hernández; y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

*(Gaceta* del 29.)

Visto el expediente incoado para la provisión, por el turno de oposición restringida, de la Escuela Nacional de niños vacante en la calle de Congost, núm. 21, de Barcelona, en el que aparecen como solicitantes D. José Pedrol Domenech, Maestro de la de San Llorente de Sarall, en dicha provincia y don Vicente Vandellós Ventosa, que lo es de Tarragona;

Teniendo entcuenta que el orden de preferencia para adjudicar la vacante de que se trata, según el art. 48 del Estatuto, es el de la antigüedad de las convocatorias de oposición de que procedan los Maestros aspirantes y, dentro de la misma, el obtenido en las listas de mérito formuladas por el Tribunal;

Resultando que si bien ambos interesados actuaron en las oposiciones convocadas en 2 de Mayo de 1917, el Sr. Pedrol obtuvo el núm. 8 en la lista de mérito y el Sr. Vandellós el 12, con derecho al sueldo anual de 2.000 pesetas, de acuerdo con la propuesta de la Delegación Regia de primera enseñanza de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D. José Pedrol Domenech Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de la calle de Congost, núm. 21, de Barcelona, con el haber anual de 3.000 pesetas que viene disfrutando en su actual cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Mateo Puebla Fernández y D. Manuel Díaz Garrido, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Espinosa de Villagonzalo y mixta de San Llorente de la Vega, ambas de la provincia de Palencia, en solicitud de permuta de sus cargos;

Vistos igualmente los desfavorables informes emitidos por la Junta local de Espinosa de Villagonzalo y por la Sección administrativa de primera enseñanza, así como el escrito formado por 132 vecinos de dicho pueblo en súplica de que no se autorice la permuta;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa, de acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente promovido a instancia de D.ª Sara Alesón Hernáez, núm. 5.667 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que la Maestra de Albeite de San Juan (Zaragoza), D.ª Sara Alesón Hernáez, solicita fuera de concurso, por derecho de consorte, la plaza de Maestra de sección de la graduada de Magallín, de la misma provincia, en cuya localidad desempeña su esposo, D. Guillermo de la Fuente, la Dirección de la graduada de niños;

Resultando que la solicitante obtuvo la Escuela que hoy sirve por permuta en 21 de Julio último, de la que tomó posesión en 1.º de Septiembre siguiente;

Considerando que la interesada reune lss requisitos previstos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la condición cuarta del art. 102, modificado por Real decreto de 30 de Enero del corriente año, la interesada ha de renunciar a todas las Escuelas que puedan corresponderle durante seis años, a partir del 21 de Julio de 1919, fecha en que se le concedió la per-muta,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D.ª Matilde Soler Castañeda, Maestra de la Escuela Nacional de Navarredonda, en esta provincia, reclamando contra el nombramiento hecho por la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia a favor de D.ª Desamparados Torrent para la Escuela de Puebla de San Miguel;

Teniendo en cuenta que ambas Maestras figuraban incluídas en el grupo A de las listas de interinas de la Sección de Valencia con los números 5 y 11, respectivamente, por lo que al quedar vacante la Escuela de Puebla-de San Miguel estando en turno la Sra. Torrent le fué expedido el nombramiento con fecha 23 de Septiembre último, posesionándose de la misma y sirviéndola hasta el 31 de Diciembre próximo pasado en que cesó, por pasar a servir la de Patronato de Lliber (Alicante); que durante este tiempo, en 25 de Octubre último, fué nombrada la Sra. Soler por la Sección administrativa de Madrid para la Escuela que desempeña de Navarredonda, de la que se posesionó en 26 de Noviembre siguiente, sin que en dicho tiempo acredite que pudiera corresponderle la de Puebla de San Miguel,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y VALENCIA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Lorenzo Alvarez González y D. Urbano Alvarez García, Maestros, respectivamente, de Cienfuegos y Pigüeña (Oviedo);

D.ª Lucía Sánchez Martín, Maestra de Vitigudino (Salamanca) y D.ª Ludovina Ninfa López Sánchez, Maestra de Alanis (Sevilla);

D. León Muñoz Rupérez, Maestro de Mazueco de Lara (Burgos) y D. Mauricio Puente Núñez, Maestro de Nogales (Soria);

D.ª Concepción Delgado Morales y D.ª Antonia Hernández Fiestas, Maestras, respectivamente, de Casarabonela y San Pedro de Alcántara (Málaga);

D. Angel Pérez Gómez, Maestro de Villalvella de Gumiel (Burgos) y D. Antonio Carranza Herrera, Maestro de Estepa de San Juan (Soria);

D.ª Apolonia Rosa Pérez Arquiz y D.ª Carmen Villares Torres, Maestras, respectivamente, de Elviña y Sobrado de los Montes (La Coruña);

D. Anselmo Sáiz Sáiz y D. Anacleto Perada González, Maestros, respectivamente, de Retuerta y de Rojas (Burgos);

D. Agustín Sánchez Sánchez y D. Prîmo Sánchez Hernández, Maestros, respectivamente, de Santo Domingo y de Pozos de Hinojo (Salamanca);

D.ª Benita Carmen Benavides, Maestra de Oviedo y D.ª Amalia Sánchez Tamargo, Maestra de Valencia de Don Juan (León);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## Escalafón general del Magisterio.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Adjudicada la propiedad intelectual y la confección y publicación del Escalafón general del Magisterio a don Victoriano Fernández Ascarza, único concursante, por Real orden de 19 de Abril de 1919;

Atendiendo a la rapidez del servicio, a las especiales circunstancias en que forzosamente se desenvuelve y al propio interés de los Maestros escalafonados;

Previa propuesta de la Comisión organizadora, en cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 6 de Octubre último, y a tenor de las disposiciones generales vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que a medida que se revisen las escalas se proceda a imprimir los Escalafenes definitivos, con la separación de sexos establecida, en folletos independientes, reflejando la situación del personal en 1.º de Enero del corriente año, es decir, cerrados en 31 de Diciembre de 1919.

2.º Que el Escalafón de cada sexo se divida en cuatro folletos comprensivos: el primero, de las categorías superiores, hasta la de 2.500 pesetas inclusive; el segundo y tercero constarán de 4.000 números cada uno de ellos, y el cuarto y último, del resto del personal, aunque exceda en número a los dos folletos anteriores.

3.º Que, salvo lo que más adelante se disponga respecto a las dos últimas categorías por su notoria complejidad y nueva clasificación, al publicarse cada folleto se abrirá plazo de reclamaciones por treinta días, para que los comprendidos en las mismas, y los que en todo caso no figuren debiendo figurar, aleguen su derecho con arreglo a lo que a continuación se determina.

4.º Las reclamaciones de Maestros cuya situación esta consolidada en anteriores Escalafones podrán versar únicamente sobre errores de hecho, sin que proceda en ningún caso alterar la colocación ya firme y definitiva.

5.º Los Maestros altas en el Escalafón, los ingresados por oposición o en turno de interinos, los que no han podido figurar en Escalafones definitivos anteriores, o los que se omitieron y figuran por vez primera en folleto impreso, podrán reclamar de cuanto les afecte con todas las naturales consecuencias, ya que el alta o clasificación primera es siempre provisional.

6.º Los Maestros tendrán entendido que las Reales órdenes apuran la vía gubernativa, y que es antirreglamentario intentar recusarlas ante la propia Administración.

7.º Cuando se trate de errores de hecho no es menester instancia: un simple oficio del interesado a la Sección provincial correspondiente, la previa comprobación de ésta y el parte oportuno, bastarán para en el acto subsanar el error. Los Jefes de las Secciones provinciales administrativas coadyuvarán de su cuenta, sin ajena excitación y activamente, a esta obra.

8.º Los reclamantes y las Secciones provinciales consignarán siempre el número del último Escalafón impreso publicado en que figure o haya figurado el Maestro, la fecha de la disposición que le concierna y la de la *Gaceta* o BOLETÍN OFICIAL que la inserte, y unirán la hoja de servicios certificada.

9.º Las reclamaciones deberán informarse y cursarse precisamente por las Secciones administrativas provinciales de primera enseñanza.

10. Cualquiera reclamación o solicitud que contraríe, en todo o en parte, lo dispuesto en las reglas anteriores, dejará de tramitarse siempre y en todos los casos.

11. Variada la situación de hecho con el cupo cerrado de plazas que las leyes fijan, los Maestros de Beneficencia figuran hoy sin número en la categoría, por cubrir plaza fuera del cupo reglamentario; los sustituídos, en cambio, figuran sin número general, pero con números correlativos en la categoría dentro del cupo. Los Maestros excedentes conservan sus puestos, pero sin número general ni parcial.

12. Las solicitudes y reclamaciones que se relacionen con el Escalafón serán resueltas de Real orden y a propuesta de la Comisión organizadora, y

13. La adquisición de los folletos es siempre voluntaria, y podrá hacerse tanto por los Maestros como por las entidades y dependencias provinciales subordinadas al Ministerio, con cargo a las consignaciones del material de cada uno de ellos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los Auxiliares interinos del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales en súplica de que se les equipare para todos los efectos legales a los Maestros interinos de las Escuelas públicas;

Vista la ley de Instrucción pública, la legislación general del Magisterio, el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, la Real orden de 3 de Febrero último y el Real decreto de 30 de Enero del corriente año, señalando un plazo para reingresar en el Escalafón general;

Considerando que en el Escalafón general del Magisterio sólo puede ingresarse cubriendo sueldo vacante de entrada por oposición directa;

Considerando que el derecho otorgado tiempo atrás a los Maestros interinos alcanza sólo a los que sirvieran Escuelas públicas con tal carácter, y que ya está prohibido reconocer y declarar nuevos derechos, conforme expresa el art. 1.º del citado Real decreto de 13 de Febrero de 1919;

Considerando que el Real decreto de 30 de Enero último se ha dictado para evitar equiparaciones de servicios y reingresos, incluso de aquellos que fueran Maestros titulares antes de pasar a Cuerpos que hoy sirven,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

**Administración provincial y local.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Paulino Saldaña Alonso, Jefe de la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Lérida, un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, en virtud de lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 31.)

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

**Museos.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Siendo necesario reorganizar el taller de Vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas, dotándolo del personal técnico que exige la creciente importancia de este Centro y de las obras maestras que con gran frecuencia hay que reproducir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la plantilla del taller de Vaciados del citado Museo quede constituída en la forma siguiente:

Un Escultor encargado de los servicios técnicos.
Dos Maestros moldeadores.
Dos Vaciadores.
Dos Ayudantes.
Un Embalador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción de D. José Morillo Ferrados, que lo desempeñaba en concepto de representante de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Cádiz, el cargo de Vocal de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de dicha ciudad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida vacante, y con la antes citada representación, a D. Álvaro Picardo Gómez Vocal Secretario de la expresada Comisión, propuesto por la Junta de Patronato para desempeñar el referido cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

*(Gaceta* del 27.)

**Exposiciones.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Correspondiendo a este Ministerio la resolución de las dudas que puedan ofrecerse en la aplicación del Reglamento vigente para la Exposición Nacional de Bellas Artes, y disponiendo éste, en su art. 22, que si no hubiere primeras o segundas medallas para constituir el Jurado de la Sección de

Arte decorativo se complete por sorteo con medallas de igual categoría pertenecientes a las otras Secciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que esta misma regla se aplique para completar el Jurado de cualquier otra Sección que pudiera encontrarse en igual caso, entendiéndose que el sorteo supletorio de que se trata se hará en forma proporcional dentro de las distintas Secciones y quedando, en lo posible, el orden de prelación que para ello establece el Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

*(Gaceta del 29.)*

# EXPOSICION NACIONAL DE BELLAS ARTES DE 1920

## SECCIÓN DE PINTURA Y GRABADO

LISTA RECTIFICADA DE LOS ARTISTAS QUE CONSTITUYEN EL CENSO PARA EL SORTEO DEL JURADO DE ESTA SECCIÓN

*Medallas de honor.*

Muñoz Degraín (D. Antonio).
Pradilla (D. Francisco).
Sorolla (D. Joaquín).

*Primeras medallas.*

Alvarez de Sotomayor (D. Fernando).
Baroja y Nessi (D. Ricardo).
Benedito (D. Manuel).
Benlliure y Gil (D. José).
Bilbao (D. Gonzalo).
Cabrera y Cantó (D. Fernando).
Casas (D. Ramón).
Cutanda (D. Vicente).
Chicharro (D. Eduardo).
Domingo (D. Francisco).
Espina (D. Juan).
Fillol Granell (D. Antonio).
Galvey (D. Enrique).
Garnelo y Alda (D. José).
Hermoso (D. Eugenio).
Hernández Nájera (D. Miguel).
López Mezquita (D. José).
Martínez Cubells (D. Enrique).
Maura (D. Bartolomé).
Meifrén (D. Elíseo).
Menéndez Pidal (D. Luis).
Mir (D. Joaquín).
Moreno Carbonero (D. José).
Morera (D. Jaime).
Muñoz Lucena (D. Tomás).
Nogales (D. José).
Pinazo Martínez (D. José).
Pla y Gallardo (D. Cecilio).
Pla y Rubio (D. Alberto).
Ramírez (D. Manuel).
Reynes (D. José).
Riquer (D. Alejandro).
Ríos (D. Ricardo de los).
Rodríguez Acosta (D. José).
Romero de Torres (D. Julio).
Rusiñol (D. Santiago).
Sáenz (D. Pedro).
Salaverría (D. Elías).
Santa María (D. Marceliano).
Simonet (D. Enrique).
Vázquez (D. Carlos).
Vera (D. Alejo).
Verger (D. Carlos.)
Zaragoza (D. José Ramón).
Zubiaurre (D. Valentín).

*Segundas medallas.*

Abarzuza (D. Felipe).
Abril y Blasco (D. Salvador).
Alcalá Galiano (D. Alvaro).
Alcayde y Montoya (D.ª Julia).
Alberti y Barceló (D. Fernando).
Alvarez Dumont (D. César).
Andrade Blázquez (D. Angel).
Baixas (D. Juan).
Baixeras (D. Dionisio).
Baquer (D. Enrique).
Barrau (D. Laureano).
Benlliure (D. Juan Antonio).
Bermejo Sobera (D. José).
Bertolano (D. Luis).
Borrás (D. Vicente).
Brú (D. Juan).
Campuzano (D. Tomás).
Cerdá y Birbal (D. Lorenzo).
Corredoira (D. Jesús).
Díaz Olano (D. Ignacio).
Domingo (D. Roberto).
Ernesto (D. Primitivo).
Esteve Botey (D. Francisco).
Ferrer Calatayud (D. Pedro).
Francés y Arribas (D.ª Fernanda).
Francés y Mexía (D. Juan).
Galofre y Oller (D. Francisco).
Gárate (D. Juan José).
García Sampedro (D. Luis).
Gili y Roig (D. Baldomero).
Godoy Castro (D. Federico).
Gómez Alarcón (D. Juan).
Gómez Gil (D. Guillermo).
Granés Arrufi (D. Luis).
Hidalgo de Caviedes (D. Rafael).
Huidobro (D. Luis).
Iborra (D. Lino Casimiro).
Labrada (D. Fernando).
Lemus (D. Eugenio).
Llimona (D. Juan).
Lloréns y Díaz (D. Francisco).
Marín Bagüés (D. Francisco).
Martínez Vázquez (D. Eduardo).
Mattoni de la Fuente (D. Virgilio).
Medina Díaz (D. Manuel).
Méndez Bringa (D. Narciso).
Mestres (D. Félix).
Moisés (D. Julio).
Muñoz (D. Domingo).
Núñez Fernández (D. Juan).
Oliva Rodrigo (D. Eugenio).
Oroz (D. Leandro).
Peña Muñoz (D. Maximino).
Pinelo (D. José).
Piñole (D. Nicanor).
Poy Dalmau (D. Emilio).
Pulido Fernández (D. Ramón).
Raurich (D. Nicolás).
Romero de Torres (D. Enrique).
Roselló (D. Lorenzo).
Sancha (D. Francisco).
Segura Monforte (D. Rafael).
Soriano Fort (D. José).
Tejedor (D. José).
Urgel (D. Ricardo).
Uría (D. José).
Urquiola (D. Eduardo).
Villa Prades (D. Julio).
Villegas Brieva (D. Manuel).
Vivó y Tarín (D. Eugenio).
Zubiaurre (D. Ramón).

## SECCIÓN DE ESCULTURA

LISTA RECTIFICADA DE LOS ARTISTAS QUE CONSTITUYEN EL CENSO PARA EL SORTEO DEL JURADO DE ESTA SECCIÓN

*Medallas de honor.*

Benlliure (D. Mariano).
Blay (D. Miguel).

*Primeras medallas.*

Capuz (D. José).
Castaños (D. Manuel).
Clará (D. José).
González Pola (D. Julio).
Huertas (D. Moisés).
Inurria (D. Mateo).
Marín (D. Enrique).
Marinas (D. Aniceto).
Monserrat (D. José).
Navarro (D. Vicente).
Ortells (D. José).
Oslé (D. Luciano).
Oslé (D. Miguel).
Trilles (D. Miguel Angel).

*Segundas medallas.*

Alsina (D. Antonio).
Bilbao (D. Joaquín).
Borrás Abella (D. Gabriel).
Campeny (D. José).
Coullant Valera (D. Lorenzo).
Cristóbal (D. Juan).
Ferrant (D. Angel).
Figueroa y de Torres (D. Rodrigo).
Fuxá (D. Manuel).
Garci-González (D. Manuel).
Higueras (D. Jacinto).
Martín del Laurel (D. Eugenio).
Parera (D. Antonio).
Pérez y Pérez (D. José).
Pinazo Martínez (D. Ignacio).
Rubio (D. Roberto).
Ruiz Martínez (D. Ezequiel).
Vancells (D. Joaquín).
Vicent (D. Julio).

## SECCIÓN DE ARQUITECTURA

LISTA RECTIFICADA DE LOS ARTISTAS QUE CONSTITUYEN EL CENSO PARA EL SORTEO DEL JURADO DE ESTA SECCIÓN

*Primeras medallas.*

Anasagasti (D. Teodoro).
Flórez Urdapilleta (D. Antonio).
Landecho y Urríes (D. Luis).
López Otero (D. Modesto).
Repullés y Vargas (D. Enrique).
Yarnoz (D. Mateo).

*Segundas medallas.*

Albiñana y Chicote (D. Alberto).
Bellido González (D. Luis).
Carrasco (D. Jesús).
Ciórraga y de Bastida (D. Juan).
González Villar (D. Rafael).
Grases y Riera (D. José).
Lampérez (D. Vicente).
Mathet (D. Pedro).
Nebot (D. Francisco de P.).
Otamendi (D. Joaquín).
Palacios (D. Antonio).
Pavía (D. Joaquín).
Pla (D. Joaquín).
Rojí y López Calvo (D. Joaquín).
Saldaña (D. Joaquín).
Sanz Barrera (D. Pascual).
Zapata (D. Julio).

## SECCIÓN DE ARTE DECORATIVO

LISTA RECTIFICADA DE LOS ARTISTAS QUE CONSTITUYEN EL CENSO PARA EL SORTEO DEL JURADO DE ESTA SECCIÓN

*Primeras medallas.*

Aguado y Portillo (D. Sebastián).
Castaños (D. Manuel).
Chicharro (D. Eduardo).
García Díaz (D. Angel).
García Sampedro (D. Luis).
Huguet (D.ª Pilar).
Marco (D. Venancio).
Maumejean (D. José).
Méndez Bringa (D. Narciso).
Ruiz de Luna (D. Justo).
Varela y Sartorio (D. Eulogio).
Villegas Brieva (D. Manuel).
Zuloaga Boneta (D. Daniel).

*Segundas medallas.*

Albiol López (D. José).
Alcázar Saleta (D. Ramón).
Alsina (D. Hermenegildo).
Baroja (D.ª Carmen).
Barrenechea (D. León).
Bermejo Sobera (D. José).
Blanco Coris (D. José).
Bustos (D. Julio).
Carreras (D. Vicente).
Castaños (D. Francisco).
Castrillo (D.ª Flora).
Cereceda (D. Ignacio).
Cerveto Riva (D. Antonio).
Cidón Navarro (D. Francisco).
Clivilles Serrano (D. Francisco).
Comba y García (D. Juan).
Estany (D. Pedro).
Ferrándiz (D.ª Elena).
Gamundi (D.ª Angela).
Gárate (D. Juan José).
García Carreras (Valeriano).
Labarta y Planas (D. Francisco).
Laplaza (D. Roberto).
Málaga (D. Gregorio).
Marco Díaz Pintado (D. Francisco).
Moreno (D. Eladio).
Muñoz Dueñas (D. Gregorio).
Novella (D. Vicente G.).
Pascual y Martín (D. Julio).
Pueyo Matanza (D. José).
Santabárbara (D. Segundo).
Torre Mirón (D. Rafael de la).
Zuarco (D. Francisco).

## MEDALLA DE HONOR

LISTA RECTIFICADA DE LOS ARTISTAS QUE CONSTITUYEN EL CENSO PARA LA VOTACIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR

*Medalla de honor.*

Benlliure (D. Mariano).
Blay (D. Miguel).
Muñoz Degraín (D. Antonio).
Pradilla (D. Francisco).
Sorolla (D. Joaquín).

*Primeras medallas.*

Aguado y Portillo (D. Sebastián).
Alvarez de Sotomayor (D. Fernando).
Anasagasti (D. Teodoro).
Baroja y Nessi (D. Ricardo).
Benedito (D. Manuel).
Benlliure y Gil (D. José).
Bilbao (D. Gonzalo).

Cabrera Cantó (D. Fernando).
Capuz (D. José).
Casas (D. Ramón).
Castaños (D. Manuel).
Clará (D. José).
Cutanda (D. Vicente).
Chicharro (D. Eduardo).
Domingo (D. Francisco).
Espina (D. Juan).
Fillol Granell (D. Antonio).
Flórez Urdapilleta (D. Antonio).
Galvey (D. Enrique).
García Díaz (D. Angel).
García Sampedro (D. Luis).
Garnelo y Alda (D. José).
González Pola (D. Julio).
Hermoso (D. Eugenio).
Hernández Nájera (D. Miguel).
Huertas (D. Moisés).
Huguet (D.ª Pilar).
Inurria (D. Mateo).
Landecho y Urríes (D. Félix).
López Mezquita (D. José).
López Otero (D. Modesto).
Marco (D. Venancio).
Marín (D. Enrique).
Marinas (D. Aniceto).
Martínez Cubells (D. Enrique).
Maumejean (D. José).
Maura (D. Bartolomé).
Meifrén (D. Elíseo).
Méndez Bringa (D. Narciso).
Menéndez Pidal (D. Luis).
Mir (D. Joaquín).
Monserrat (D. José).
Moreno Carbonero (D. José).
Morera (D. Jaime).
Muñoz Lucena (D. Tomás).
Navarro (D. Vicente).
Nogales (D. José).
Ortells (D. José).
Oslé (D. Luciano).
Oslé (D. Miguel).
Pinazo Martínez (D. José).
Pla y Gallardo (D. Cecilio).
Pla y Rubio (D. Alberto).
Ramírez (D. Manuel).
Repullés y Vargas (D. Enrique).
Reynes (D. José).
Riquer (D. Alejandro).
Ríos (D. Ricardo de los).
Rodríguez Acosta (D. José).
Romero de Torres (D. Julio).
Ruiz de Luna (D. Justo).
Rusiñol (D. Santiago).
Sáenz (D. Pedro).
Salaverría (D. Elías).
Santa María (D. Marceliano).
Simonet (D. Enrique).
Trilles (D. Miguel Angel).
Varela y Sartorio (D. Eulogio).
Vázquez (D. Carlos).
Vera (D. Alejo).
Verger (D. Carlos).
Villegas Brieva (D. Manuel).
Yarnoz (D. Mateo).
Zaragoza (D. José Ramón).
Zubiaurre (D. Valentín).
Zuloaga Boneta (D. Daniel).

*Segundas medallas.*

Abarzuza (D. Felipe).
Abril y Blasco (D. Salvador).
Albiñana y Chicote (D. Alberto).
Albiol López (D. José).
Alcalá Galiano (D. Alvaro).
Alcázar Saleta (D. Ramón).
Alcayde y Montoya (D.ª Julia).
Alberti y Barceló (D. Fernando).
Alsina (D. Antonio).
Alsina (D. Hermenegildo).
Alvarez Dumont (D. César).
Andrade Blázquez (D. Angel).
Baixas (D. Juan).
Baixeras (D. Dionisio).
Baquer (D. Enrique).
Baroja (D.ª Carmen).
Barráu (D. Laureano).
Barrenechea (D. León).
Bellido (D. Luis).
Benlliure (D. Juan Antonio).
Bermejo Sobera (D. José).
Bertodano (D. Luis).
Bilbao (D. Joaquín).
Blanco Coris (D. José).
Borrás (D. Vicente).
Borrás Abella (D. Gabriel).
Brú (D. Juan).
Bustos (D. Julio).
Campeny (D. José).
Campuzano (D. Tomás).
Carrasco (D. Jesús).
Carreras (D. Vicente).
Castaños (D. Francisco).
Castrillo (D.ª Flora L.).
Cereceda (D. Ignacio).
Cerdá y Bisbal (D. Lorenzo).
Cerveto Riva (D. Antonio).
Cidón Navarro (D. Francisco).
Ciórraga y de Bastida (D. Juan).
Clivillés Serrano (D. Francisco).
Comba y García (D. Juan).
Corredoira (D. Jesús).
Coullant Valera (D. Lorenzo).
Cristóbal (D. Juan).
Díaz Olano (D. Ignacio).
Domingo (D. Roberto).
Ernesto (D. Primitivo).
Estany (D. Pedro).
Esteve Bótey (D. Francisco).
Ferrándiz (D.ª Elena).
Ferrant (D. Angel).
Ferrer Calatayud (D. Pedro).
Francés y Arribas (D.ª Fernanda).
Figueroa y de Torres (D. Rodrigo).
Francés y Mexía (D. Juan).
Fuxá (D. Manuel).
Galofre y Oller (D. Francisco).
Gamundi (D.ª Angela).
Gárate (D. Juan José).
García Carreras (D. Valeriano).
Garci-González (D. Manuel).
Gili y Roig (D. Baldomero).
Godoy y Castro (D. Federico).
Gómez Alarcón (D. Juan).
Gómez Gil (D. Guillermo).
González Villar (D. Rafael).
Granés Arrufi (D. Luis).
Grases y Riera (D. José).
Hidalgo de Caviedes (D. Rafael).
Higueras (D. Jacinto).
Huidobro (D. Luis).
Iborra (D. Lino Casimiro).

Labarta y Planas (D. Francisco).
Labrada (D. Fernando).
Lampérez (D. Vicente).
Laplaza (D. Roberto).
Lemus (D. Eugenio).
Llimona (D. Juan).
Llorens y Díaz (D. Francisco).
Málaga (D. Gregorio).
Marco Díaz Pintado (D. Francisco).
Marín Bagüés (D. Francisco).
Martín del Laurel (D. Eugenio).
Mathet (D. Pedro).
Mattoni de la Fuente (D. Virgilio).
Martínez Vázquez (D. Eduardo).
Medina Díaz (D. Manuel).
Mestres (D. Félix).
Moisés (D. Julio).
Moreno (D. Eladio).
Muñoz (D. Domingo).
Muñoz Dueñas (D. Domingo).
Nebot (D. Francisco de P.).
Novella (D. Vicente G.).
Núñez Hernández (D. Juan).
Oliva Rodrigo (D. Eugenio).
Oroz (D. Leandro).
Otamendi Marchimbarrena (D. Joaquín).
Palacios (D. Antonio).
Parera (D. Antonio).
Pascual y Martín (D. Julio).
Pavía (D. Joaquín).
Peña Muñoz (D. Maximino).
Pérez y Pérez (D. José).
Pinazo y Martínez (D. Ignacio).
Pinelo (D. José).
Piñole (D. Nicanor).
Pla (D. Joaquín).
Poy Dalmau (D. Emilio).
Pueyo Matanza (D. José).
Pulido y Fernández (D. Ramón).
Raurich (D. Nicolás).
Roji y López Calvo (D. Joaquín).
Romero de Torres (D. Enrique).
Roselló (D. Lorenzo).
Rubio (D. Roberto).
Ruiz Martínez (D. Ezequiel).
Saldaña (D. Joaquín).
Sancha (D. Francisco).
Santabárbara (D. Segundo).
Sanz Barrera (D. Joaquín).
Segura Monforte (D. Rafael).
Soriano Fort (D. José).
Tejedor (D. José).
Torre Mirón (D. Rafael de la).
Urgel (D. Ricardo).
Uría (D. José).
Urquiola (D. Eduardo).
Vancells (D. Joaquín).
Vicent (D. Julio).
Vila Prades (D. Julio).
Vivó y Tarín (D. Eugenio).
Zapata (D. Julio M.).
Zubiaurre (D. Ramón).
Zuarco (D. Francisco).

*Terceras medallas.*

Abreu (D. Gabriel).
Adsuara Ramos (D. Juan).
Andreu (D. Teodoro).
Arroyo Fernández (D. Rafael).
Ausío (D. Eduardo).
Ballester (D.ª Eloísa).
Bargués Asensio (D. Rafael).
Baroja (D.ª Carmen).
Beltrán (D. Vicente).
Benito (D. Isidro).
Benlloch (D. Julio).
Blesa Prats (D. Luis).
Borrell y Vidal (D. Félix).
Buendía y Beltrán (D. Pablo).
Bueno Gimeno (D. José).
Bustillo (D.ª Encarnación).
Cabanzón Hernández (D. Francisco).
Cabello y Lapiedra (D. Luis María).
Cardona (D. Juan).
Castaño (D. Rodrigo).
Castelao (D. Alfonso R.).
Castellanos Díaz (D.ª María).
Centellas (D. Juan).
Cerveto (D. José).
Coll Gispert (D. Marcos).
Cortés (D. Javier).
Costa Dequeidts (D. Eduardo).
Covarsi Yustas (D. Abelardo).
Cruz Herrera (D. José).
Cuervo Heras (D. Aquilino).
Checa y Perea (D. Francisco).
Delgado (D. Manuel).
Domínguez (D. Isidro de B.).
Dueñas (D. Valentín).
Eduardo Cañizares (D. Enrique).
Espelíus y Anduaga (D. José).
Espinós Gisbert (D. José).
Estany (D. Rafael).
Félez Ventura (D. Mariano).
Fernández Ardavín (D. César).
Ferrándiz Terán (D. Federico).
Ferrer Matas (D. Santiago).
Forensa y Arnús (D. Salvador).
Fuentes Redondo (D. Ubaldo).
Galán Sánchez (D. Rafael).
Galvién (D.ª Emilia).
Gamoneda (D. José María).
García Condoy (D. Julio).
García Guijo (D. Rafael).
García y Lesmes (D. Aurelio).
García Martínez (D. Emilio).
García Rodríguez (D. Manuel).
Garza (D. Ciriaco de la).
Gestoso (D. José).
Gómez Mir (D. Eugenio).
Gómez Salvador (D. Constantino).
González Ibaseta (D. Joaquín).
González del Blanco (D. Roberto).
González Villa (D. Rafael).
Guijo (D. Enrique).
Gutiérrez Hernández (D. Ernesto).
Gutiérrez Solana (D. José).
Haza y Astier (D. José de la).
Hevía (D. Víctor).
Iglesias Recio (D. Manuel).
Iñigo Nougués (D. Luis).
Jaraba Jiménez (D. Enrique).
Lanz y González (D. Hermenegildo).
Laporta (D. Joaquín).
Larroque (D. Angel).
Latas Benedé (D. Miguel).
Lobo y Cayo (D. Antonio).
López (D.ª Florencia).
López (D. Juan Luis).
López de Ayala (D. Manuel).
López Redondo (D. Carlos).
Lozano Sidro (D. Adolfo).
Luna (D. Juan).

Longarrín (D. Salvador).
Maeztu (D. Gustavo de).
Manero Luis (D. Miguel).
Mañá Hernández (D. Samuel).
Marés (D. Federico).
Marín Magallón (D. Manuel).
Mariscal (D. Aniceto).
Martí Garcés (D. José).
Martín Fernández de la Torre (D. Nestor).
Martínez Vargas Machuca (D. Luis).
Massot y Tetas (D. Miguel).
Mateu (D. Ramón).
Mongrell (D. José).
Mora (D. Francisco).
Morata (D. Emilio).
Morelli (D. Víctor).
Moreno (D. Segundo).
Moreno Ruiz (D. Eladio).
Moya (D. Víctor).
Murillo Rams (D. Tomás).
Nogué Massó (D. José).
Núñez Losada (D. Francisco).
Ochoa Blanco (D. Gabriel).
Ordóñez Valdés (D. José).
Palencia Alvarez Tubau (D. Ceferino).
Palencia Ubanell (D. Gabriel).
Pastor Valsero (D. Dionisio).
Pedrero (D. Mariano).
Penagos (D. Rafael).
Pérez Ortiz (D. José).
Pons (D. Francisco).
Puget (D. Juan).
Puig Salvá (D. Guillermo).
Ramírez López Gijón (D. Domingo).
Robles Quintana (D. Angel).
Robledano (D. José).
Rodríguez Jaldón (D. Juan).
Rocha Canals (D. Luis Eduardo de la).
Rubio Rosell (D. Rafael).
Ruiz (D. Cristóbal).
Sáenz Barrés (D. Julio).
Sáez María de los Ríos (D. Francisco).
Salis Camino (D. José).
Salmerón y García (D. Evaristo).
Sánchez Aroca (D.ª Carmen).
Sánchez Comendador (D. Buenaventura).
Sánchez Covisa (D. Fernando).
Sanz y de los Santos (D. Santos).
Sobrino Buhigas (D. Carlos).
Solana (D. José).
Soler (D. Rigoberto).
Souto y Cuero (D. Alfredo).
Tersol (D. Emilio).
Torres Estefanía (D. Rafael de la).
Tubau y Pujol (D. Fermín).
Val y Colomer (D. Julio del).
Vázquez Díaz (D. Daniel).
Vallcorba y Mexía (D. Cayetano).
Veloso (D. Ignacio).
Verdugo Landy (D. Ricardo).
Viver y Aymerich (D. Pedro).
Viver y Aymerich (D. Tomás).
Zuloaga Estrígana (D. Juan).

Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 31.)

## Asuntos generales.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por virtud de la moción elevada a este Ministerio por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en relación con los trabajos del Consejo Internacional y de las Misiones Internacionales de Ciencias;

Resultando que, reunidas en Londres y París en el año 1918 las representaciones de las Academias de los países aliados para la guerra con los poderes de la Europa Central, adoptaron el acuerdo de establecer un Consejo Internacional de Investigaciones científicas, y que celebrada luego en Bruselas, en Junio de 1919, una tercera conferencia de estas representaciones, fueron aprobados los estatutos de dicho Consejo Internacional, así como también los que han de regir para las Misiones Internacionales referentes a la Astronomía, Geodesia, Geofísica y Química;

Resultando que en esta misma conferencia de Bruselas se resolvió invitar a determinados países de los que permanecieron neutrales durante la guerra, al efecto de que se asocien a los trabajos del Consejo Internacional y de las Misiones Internacionales Científicas, siendo, en virtud de tal acuerdo, comprendida en la mencionada invitación la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Madrid;

Resultando que dicha Academia, según manifiesta en comunicación dirigida a este Ministerio con fecha 3 de Diciembre último, acordó por unanimidad aceptar la invitación de que se trata, si bien expresando que tal aceptación no podrá ser efectiva sin la aprobación del Gobierno de S. M. el Rey, y que en su consecuencia, la Real Academia mencionada solicita su aprobación;

Resultando que pasado este expediente a conocimiento y resolución del Consejo de señores Magistrados, por estimar este Ministerio que la materia de que se trata es de carácter internacional y que de los estudios y trabajos del Consejo, cuyos estatutos se aprobaron en Bruselas, habrán de derivarse propuestas y soluciones que abarcarán puntos muy diversos, como los relacionados con el desarrollo de las industrias y los que afectan a la defensa nacional de los Estados, dicho Consejo de señores Ministros, en 13 del corriente, acordó que se concediera la aprobación solicitada por la citada Real Academia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la aceptación acordada por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Madrid, en cuanto a la invitación hecha por la tercera Conferencia de Bruselas para asociarse a los trabajos del Consejo Internacional y de las Misiones Internacionales Científicas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Elevada a este Ministerio una instancia del Presidente de la Comisión organizadora del II Congreso de Historia de la Corona de Aragón, que durante los días 26 a 29 de Abril del presente año se ha de celebrar en Huesca, solicitando que se le dé carácter oficial y se autorice para concurrir al mismo al personal dependiente del ramo de Instrucción pública y Bellas Artes;

Considerando que la importancia alcanzada por el I Congreso anólogo, celebrado en Barcelona el año 1908, es una garantía de que no ha de defraudar el segundo de que se trata la expectación y creencia de que sus tareas habrán de ser fructíferas para la cultura nacional, máxime si se pondera el hecho de que ninguna ciudad mejor que Huesca, cual se indica en la convocatoria del mismo, puede ofrecer al efecto marco tan adecuado, por haber sido Sede de los Reyes aragoneses durante el siglo XII, a cuyo estudio se dedicará aquél,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar oficial el II Congreso de Historia de la Corona de Aragón y autorizar al personal indicado para que tome parte en el mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

## SECCIÓN 17.—Construcciones civiles y Monumentos.

### Monumentos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de Monumento arquitectónico-artístico del edificio denominado Hospital de Santa María, de la ciudad de Lérida;

Resultando que el Arquitecto director del servicio de Conservación y Catalogación de Monumentos de Barcelona se dirigió a la Junta Superior de Excavaciones, en 23 de Noviembre del año próximo pasado, solicitando la declaración de Monumento arquitectónico-artístico del Hospital de Santa María, de Lérida, acompañando al efecto un álbum con cuatro fotografías y un plano;

Resultando que la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, conforme a lo que preceptúa la ley de 4 de Marzo de 1915 y el Real decreto de 25 de Agosto de 1917, mostró su parecer conforme a lo solicitado, proponiendo la declaración de Monumento arquitectónico-artístico del Hospital de Santa María, de Lérida, por ser una interesante obra de arquitectura civil, la más completa que existe en dicha ciudad, comenzada a mediados del siglo XV y terminada a principios del XVI, e importante muestra del arte ojival catalán, por lo que se impone la conservación del edificio.

De conformidad con el dictamen de la citada Junta Superior de Excavaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Se declara Monumento arquitectónico-artístico, de conformidad con la ley de 4 de Marzo de 1915 y el Real decreto de 25 de Agosto de 1917, el edificio denominado Hospital de Santa María, sito en la ciudad de Lérida, el cual será incluído como tal Monumento en el Catálogo y Registro cedulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones, inscripción que se hará con la fecha de la presente Real orden.

2.° Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el Monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual por ningún concepto podrá llevar a cabo el deribo de todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo en caso de venta total o parcial del Monumento, según prescribe el art. 2.° de la ley de 4 de Marzo de 1915.

3.° De conformidad con el art. 3.° de la ley de 7 de Julio de 1911 y 3.° y 4.° del Reglamento de 1.° de Marzo de 1912, se prohibe en absoluto el deterioro intencionado, y cuando se realicen reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudio y conservación de las ruinas y antigüedades que inspiró la citada ley, podrá el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ordenar la inspección de las mismas y exigir, para autorizar su continuación, el informe favorable de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

4.° Que caso de acogerse el propietario del edificio declarado Monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.° al 8.° de la ley de 4 de Marzo de 1915, emitirán antes informes sobre dichos particulares las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública.

5.° Que de la Real orden declarando Monumento arquitectónico-artístico el Hospital de Santa María, de Lérida, se de traslado al Gobernador civil de dicha provincia y a la Junta Superior de Excavaciones; y

6.° Que el expediente, con sus fotografías y plano, quede en el Archivo de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Solicitado por el Ayuntamiento del pueblo de Agüero la declaración de Monumento nacional del Santuario dedicado en dicho pueblo al Apóstol Santiago, conocido vulgarmente con el nombre de iglesia de Santiago de Agüero; refrendada la solicitud por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Huesca, e informada favorablemente esta petición en sus competentes dictámenes por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar Monumento nacional la referida iglesia, quedando bajo la protección del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de la provincia de Huesca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe de la Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: Esta Real Academia de la Historia ha examinado el expediente sobre declaración de Monumento nacional de la iglesia de Santiago, en Agüero (Huesca), que para su competente informe le ha sido remitido por esa Dirección general de Bellas Artes.

Abre el expediente una instancia del señor Alcalde constitucional del pueblo de Agüero, dirigida a la Comisión provincial de Monumentos de Huesca con fecha 30 de Octubre de 1918, en solicitud de la declaración de Monumento nacional de la iglesia de Santiago, en dicho pueblo. Sigue el informe de la citada Comisión, aprobado en sesión de 4 de Junio del presente año. Tramitado el expediente, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes lo pasó a dictamen de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la cual lo emitió en 11 de Noviembre último en escrito que acompaña. Y aquel Ministerio remite toda la mencionada documentación a esta Academia con igual objeto en 1.° de Diciembre último.

Tan extensa, erudita y completa es la Memoria de la Comisión provincial de Monumentos de Huesca, y tanto la ilustra y amplifica el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que será fácil la labor de esta Real de la Historia y, en realidad, sólo habrá de comprender lo referente a su especial punto de vista.

Jurisprudencia es, digámoslo así, ya sentada y sancionada, respectivamente, por nuestra Corporación, que los Monumentos arquitectónicos son «datos» del más elevado interés en un doble concepto, a saber: como testigos o actores de sucesos de la vida religiosa, civil o militar de las pasadas edades, y por su valor puramente monumental, puesto que sólo por ello son páginas de la historia del Arte patrio. Examinemos la iglesia de Santiago de Agüero en cada uno de estos conceptos, comenzando por el primero.

Agüero fué en la Edad Media lugar de importancia, como militar y como realengo. Los testimonios documentales de ello abundan y han sido eruditamente citados en su informe por la Comisión provincial de Monumentos de Huesca, poniendo a contribución los trabajos de Magallón, Briz, Martínez, Ibarra, Huesca, Salarrullana, Zurita, Songorrín y otros, y las investigaciones del Ponente, Sr. Del Arco, en los Archivos de la Corona de Aragón, Capitular de Huesca, Histórico Nacional y

otros. Bastará al objeto de este dictamen citar en extracto los principales testimonios apuntados.

El más antiguo es la donación del Rey Sancho Garcés II Abarca y su esposa D.ª Urraca, de una heredad en Agüero al Monasterio de Santa Cruz de los Seros, en el año 992. Siguen cronológicamente otras dádivas de tierras del lugar por Sancho Garcés III, en 1033; por Sancho Galíndez, en 1080, y por Sancho Ramírez, en 1088, todas las cuales prueban que Agüero era lugar propio, en gran parte, de los viejos Reyes de Aragón. Y que también moraban unos terratenientes, personas importantes, lo demuestran otras donaciones, entre las que es curiosa una de varios caballeros que se hicieron Monjes de San Juan de la Peña en 1027, y uno de los cuales, nombrado Don Bancio, se tituló *Llavero del Rey*.

En la donación de Sancho Garcés III, *el Mayor*, del año 1033 ya citada, figura un Jimeno Iñiguez como *senior* en Agüero. Indicó esto que ya entonces había allí castillo. Otros documentos posteriores nombran a varios *seniores* alcaldes y alféreces del Rey; en 1033 Fortún, Jiménez y Fortunio Scemenones (que acaso son la misma persona); en 1044 y 1046, Lope Garcés; en 1056, Ariol Iñiguez o Enecones; en 1062, Sancho, hijo del Rey (que luego lo fué con el nombre de Sancho Ramírez); en 1066, Fortún Iñiguez; en 1089, Fortún López. La posesión del castillo de Agüero por los Monarcas aragoneses parece ser, si no el origen del realengo, sí su más fuerte título. Las fechas aparecen un poco confusas, pero el hecho queda muy probado. Que estaba por el Rey en 1033, lo afirma la existencia de un *senior*, ya mencionada. Después, en fecha no conocida, se apoderaron de él los moros, teniéndolo hasta que, en 1083, el vasallo Gallo Pennero lo tomó para el Rey Sancho Ramírez, por cuyo acto esforzado dióle privilegio de franquicia, según consta en documento del Archivo Capitular de Huerca.

De la existencia del realengo después hay copiosa prueba documental. Hé aquí algunas muestras de ello:

En 1088, el Rey Sancho IV da al Monasterio Pinatense las iglesias de San Martín y San Julián, en Agüero, a las que llama «mis capillas», lo que hace creer en una posesión total del lugar y sus iglesias.

En 1105, la Reina Doña Berta, viuda de Don Pedro I, declara que «tenía» el lugar de Agüero por el amor que le profesaba Alfonso, *el Batallador*.

*El Conquistador* Don Jaime, en 1272, dispone del castillo y villa de Agüero en favor de su mujer Teresa Gil de Vidanza, y su hijo Don Jaime.

Don Pedro IV, en distintas fechas que se comprenden entre 1357 y 1371, dispone de Agüero en favor de Alvaro García de Albornoz, en el de sus hijas Constanza y Juana y en el suyo propio, en una serie de concesiones, recobros, donaciones y ventas.

Es de esta época la cesación del realengo y el comienzo del señorío.

Fué en 1357, y a favor de Alvaro García de Albornoz, del que vino a parar a los Pérez del Pómar, según unos eruditos. Para otros fué en 1375, y para Lope de Gurrea, camarero y consejero del Rey, en cuya familia continuó el señorío del lugar. Cuestión es ésta que ya no interesa a los fines de este dictamen.

Consecuencia razonada de la importancia que Agüero tuvo en la Edad Media, es que tomase parte o en él se efectuasen hechos dignos de recuerdo, entre los que deben citarse éstos: la proclamación como Rey de Sancho Ramírez, que a la sazón era *senior* de Agüero, en 1063; el juramento de fidelidad al Príncipe Ramón Berenguer, como Gobernador del Reino por voluntad de Ramiro II el *Monje*, hecho por los pueblos del Alto Aragón, entre los que figura Agüero (según el documento publicado en el tomo IV de la *Colección del Archivo de la Corona de Aragón)*; la residencia del Rey Don Jaime I en el lugar el 6 y el 7 de Enero de 1259, donde firmó despachos para Longás, Ibardicés y Uncastillo, aprobada por documento del mismo *Archivo*, registro 11, folio 163).

Y testimonio también de aquella importancia, y a par testigo de ella, es que Agüero haya tenido y tenga edificaciones de grandeza y mérito, a saber: la iglesia parroquial, levantada en el siglo XI y reformada en el XIII, de cuyas fechas son la portada de aquélla y lo más de la fábrica de ésta; el castillo, cuyas ruinas aún se ven; el Monasterio de San Felices, del que en el siglo XVII todavía subsistían muros; el de San Salvador citado en documentos del año 1082, en que Sancho Ramírez lo dona al de Siresa; las iglesias de San Martín y San Julián, cedidas en 1088 por el Rey Sancho a San Juan de la Peña, y, en fin, la iglesia de Santiago, objeto de este informe.

Es el edificio un hermoso Monumento, cuyo valor se destaca amplia y luminosamente del dictamen de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, que forma parte de este expediente.

Trátase de una iglesia románica, completamente inédita hasta que el *Boletín* de nuestra Corporación publicó el bien pensado artículo del citado correspondiente, D. Ricardo del Arco, en el número de Mayo último. Iba a ser una construcción del tipo basilical, con tres naves y tres ábsides semicirculares, completamente abandonada. Inconclusa quedó por ignorada causa, pues sólo se hizo la cabeza. Las dimensiones, grueSos, estructura y aparejo, la profusión y belleza de la decoración de capiteles, impostas y portadas, y el *arte y estilo* magistrales que brillan en el Monumento, indican que se fundó por la iniciativa y con el auxilio de personajes o Corporaciones ilustres y poderosas.

Sobre este punto la Historia es, hasta ahora, muda; mas habla, y muy elocuentemente, el Monumento mismo, pregonándose jalón interesantísimo en la marcha del Arte románico en el Alto Aragón.

San Juan de la Peña, San Pedro de Siresa, la Catedral de Jaca, Santa Cruz de la Serós, San Pedro el Viejo de Huesca, el castillo Monasterio de Loarre, las iglesias de Murillo de Gállego, de San Miguel y Santa María de Uncastillo, de Roda y de Foces, y los Monasterios de Sigena y Salas ofrecen un cuadro extenso de diversas modalidades del estilo románico, desde el primitivísimo de Siresa hasta el *transitorio* de Foces. La iglesia de Santiago de Agüero pone en este cuadro la nota que faltaba o, por lo menos, escaseaba en el alto Aragón: la del purismo de la Escuela del Poiton, en lo estructural de la de Toulouse, en el decorativo. Y no importa al caso saber si ello obedece a una influencia de Castilla, donde este románico tanto esplende, o a otra directamente francesa, llegada al Alto Aragón a través de los puertos pirenaicos, y acaso como herencia de la posesión de Agüero por la Reina D.ª Berta, viuda del Rey don Pedro I, atestiguada en el documento que arriba se citó. Sea cualquiera de ambos supuestos, basta el hecho para dar mayor valor al monumento, que ya lo posee tan grande en sí mismo.

Ciertamente que si lo consideramos otra vez como testimonio histórico habrá que confesar que no consta explícitamente que figure en ninguno de los sucesos que la abundante documentación citada nos da a conocer. Pero implícitamente, resulta indudable; porque elevado hacia la primera mitad del siglo XII, y por fundación seguramente regia o prócer, la iglesia de Santiago de Agüero tuvo, sin remedio, que estar ligada a la vida realenga y religiosa, tan interesante y movida, del lugar en aquella época y en las siguientes. Por lo que acaso sus piedras vieron a la triste Reina viuda D.ª Berta, al Rey *Batallador*, y ya sin género de duda, bajo sus bóvedas oraron el *Conquistador* Jaime I, el *Ceremonioso* Pedro IV y sus hijas la Reina de Sicilia y la Infanta Juana.

Títulos son todos estos para que esta Real Academia de la Historia, uniéndose a lo pedido por su hermana la de Bellas Artes de San Fernando, abogue por la declaración, que entiende justísima, de Monumento nacional de la iglesia de Santiago, en Agüero.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo y para los procedentes efectos, tengo el honor de trasladar a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 21 de Febrero de 1920.—*El Secretario*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.: Por la Dirección general del digno cargo de V. I. se remitió a informe de esta Real Academia el expediente sobre declaración de Monumento nacional de la iglesia de Santiago, de Agüero, en la provincia de Huesca.

Este es completísimo. Lo encabeza una instancia del Ayuntamiento de Agüero, al que sigue una Memoria de la Comisión provincial de Monumentos de Huesca. Datos históricos y documentales, descripciones y críticas, juicios comparativos con otros Monumentos de la región, planos y preciosas fotografías, copias epigráficas; todo esto contiene la Memoria. Efusivamente debe felicitarse a la Comisión por su celo, al Ponente D. Ricardo del Arco por su erudito trabajo y al Vocal Sr. Lamolla por su cooperación gráfica. Base sólida ofrece el documento para apoyar cuantos informes hayan de elevarse en el asunto.

Trátase de una iglesia completamente inédita hasta el presente, lo que aumenta su interés. Se halla situada en un montículo de las cercanías del pueblo de Agüero, en la región de Jaca. Humildísimo hoy, tuvo en lo antiguo relativa importancia. Sus memorias históricas se remontan al siglo x y al reinado de Sancho Garcés II de Navarra, de cuyo tiempo es un documento que lo nombra. Cítasele igualmente en otros de los siglos XI, XII y XIII, como realengo unas veces y otras como de poder particular. Tuvo un castillo y dos iglesias, una de las cuales es la de Santiago que nos ocupa.

La Historia, que tantas veces nombra al pueblo, permanece muda sobre la iglesia. No hay documento, ni tradición, ni inscripciones, ni sepulcros por donde podamos colegir sus anales y su fecha. El Monumento mismo ha de suplir, en lo posible, ese silencio. Es una iglesia de estilo románico, con algunos asomos, muy ligeros, de transición al ojival. Tan caracterizado está, que puede fecharse sin vacilar su labra en el último tercio del siglo XII. En idea de sus constructores estuvo hacer una iglesia de disposición basilical, con tres naves seguidas (sin cruceros) y tres ábsides semicirculares, y con estructura de pilares compuestos, arcos apuntados en los tramos y de medio punto en los huecos, y bóvedas cilíndricas de ejes paralelos a lo largo de las tres naves, y de horno en los ábsides. Truncado el pensamiento, Dios sólo sabe por qué causas no llegó a hacerse sino la cabecera, compuesta de dichos tres ábsides y de los sendos primeros tramos de las naves. Numerosas son las pruebas de ellos, que el Monumento enseña y que la Memoria detalla. La iglesia quedó, pues, inconclusa. Pero por las dimensiones, gruesos y proporciones de lo hecho; por la profusión de las columnas en contrafuertes, pilares, portadas y arquerías; por la perfección de la estructura y del aparejo, y por el gran «estilo» de todo, dedúcese que la obra iba a alcanzar altos vuelos, indicadores de que en su fundación y dotación intervinieron personajes, próceres o comunidades religiosas. Y todavía aumenta esa impresión y la valía del Monumento el lujo decorativo y la buena mano de su arte. Por el exterior del ábside central corre una impostilla con variadísima colección de fieras y bichos quiméricos; en el interior del Evangelio hay otra con minúsculas escenas sagradas y profanas; en todas las columnas del interior hay sendos y bellísimos capiteles, ya con hojas apencadas del románico más severo, ya entrelazos a modo de obra de pasamanería o de cestero, ya de historias fantásticas o reales, ya de motivos mil, algunos de ellos debidos a inspiraciones clásicas. La portada es magnífica; se halla en el hastial del Sur, singularmente descentrada de él, y tiene columnas y arcos de medio punto decrecientes, tímpano y tejaraz sobre muy lujosas ménsulas. La serie de capiteles es soberbia, digna de competir con lo mejor del estilo de Castilla y Navarra por la variedad de las «escenas», la riqueza de los motivos floreales de los ábacos y la perfección de la mano. En el tímpano se halla en bajorrelieve la escena de la Epifanía.

En los sillares de toda la fábrica están esculpidos muchos y repetidos «signos lapidarios», y hay alguna inscripción en letra del siglo XII, ilegible ya.

Queda aquí la descripción sintética de la iglesia de Santiago, de Agüero, inspirada en la muy extensa que la Comisión provincial hace en su Memoria. Cumple ahora a esta Real Academia adicionarla con algunas consideraciones por su propia cuenta.

La iglesia de que se trata es un importante Monumento de estilo románico muy caracterizado, sin más rasgos de «transición» que el estilo del arco apuntado en los elementos constructivos y alguna más libertad de cincel en varios de los decorativos. No son estos rasgos tales que permitan clasificarlo, según la Memoria pretende, entre los de «transición», pues ésta, para ser definida, ha de manifestarse en los grandes elementos estructurales. Más precisamente en lo absoluto de su estilo románico radica uno de los mayores valores de la iglesia de Agüero, porque ella establece un jalón en el interesante proceso de esa arquitectura en Aragón y, por lo tanto, en España.

Es, en efecto, un país donde el estilo románico tuvo un desarrollo muy desigual, por razones que la Historia pone en claro. En el alto Aragón, cuyo apogeo fué en los siglos XI y XII y cuyo terreno pétreo se presta a ello, manifestóse con abundancia y esplendor. En el Aragón medio y en el bajo falta casi por completo, sin que se conserven más ejemplares que lo que resta de la primitiva Seo de Zaragoza (el exterior de un ábside), dos iglesitas en Daroca y acaso alguna otra inédita aún. El hecho parecerá raro, porque reconquistada Zaragoza en 1118 y fundado Teruel en 1171, las comarcas de las que son capitales alcanzaron, ya cristianas, el siglo de mayor esplendor del estilo románico. Mas la explicación surge de pronto al recordar el largo y brillante dominio de los Reyes de Taifas del Aragón medio y bajo, que dejó gran estela de mahometismo en el país, obscureciendo con su arte el románico importado. Además, carente de piedra, esta arquitectura tuvo que ser reservada a ciertos Monumentos aristocráticos; para la generalidad, fué el mudéjar de ladrillo el imperante. No es otra la impresión que de los de Zaragoza del siglo XII se saca leyendo la descripción de El Edrisi.

Hay que concretarse, pues, a la arquitectura románica del alto Aragón. Un grupo, el más antiguo, es rudo, carente de decoración, con uso de las bóvedas más simples y en algunos ejemplares de cúpulas sobre trompas, lo representan: la iglesia alta de San Juan de la Peña, San Pedro de Siresa, la cabecera de la Catedral de Jaca, Santa Cruz de los Heros y las naves de San Pedro el Viejo, de Huesca. Son obras del siglo XI o de la primera mitad del XII, y demuestra una influencia lombarda análoga, aunque atenuada, que la que actuó en la alta Cataluña, por lo que este románico alto-aragonés, comparado con el catalán, muestra un carácter que es fraternal más que filial.

Desde el promedio del siglo XII, el estilo cambia en el sentido de la aparición de lo decorativo y el atrevimiento de lo estructural hasta llegar a la franca «transición». Integran hoy este grupo las iglesias del catillo de Loarre, de Murillo de Gállego, de Santiago de Agüero, de San Miguel y Santa María de Uncastillo y el claustro de San Pedro el Viejo, y ya, hacia y en el siglo XIII, los Monasterios de Sigena y Salas y las iglesias de Rodas y Foces. En tan importante serie se acusan varias influencias. La nave de Loarre sigue en la lombarda por la cúpula, pero con lujo decorativo que no conoció aquel grupo más arcaico de Siresa, Jaca y La Serós. El claustro de San Pedro el Viejo representa la influencia escultórica transpirenaica. San Miguel y Santa María de Uncastillo son, en sus portadas, de la escuela que creó en Navarra y Alava las de Puente la Reina y Estibaliz. Sigena y Salas demuestran francamente la influencia catalana: la primera, entre otros rasgos, en las techumbres con arcos y viguería pintada; la segunda, en la portada, hija de la escuela «lemosina», cuyas mejores obras son las de las Catedrales de Lérida y Valencia. Santiago de Agüero, es, en esta agrupación, la representante de escuelas románico-francesas muy puras; la del Poiton en lo estructural, y la de Tolouse en lo decorativo. Acaso ello viene de una influencia castellana, donde el tipo abundó y tiene ejemplares importantes. De todos modos, es ejemplar de una modalidad del románico del Alto Aragón, que no se ve tan pura en ningún otro.

He aquí, pues, los títulos que presenta este Monumento para ser declarado nacional: ser un ejemplar de estilo perfecto, de belleza notable y de carácter sobresaliente, y serlo acaso único de una escuela de estilo románico en la vertiente pirenaico-aragonesa. Debe, pues, ser considerado y conservado con aquel carácter.

Lo abona, además, el que en parte amenaza ruina, y que, falto de protección oficial o particular, sólo la del Estado puede acudir a salvarlo, para lo que se precisa sea declarado Monumento nacional.

Lo que, con devolución del expediente remitido, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 11 de Noviembre de 1919.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

*(Gaceta* del 24 de Marzo de 1920.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 16 de Abril de 1920 — Núm. 31



# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPÓNDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

*Real decreto concediendo subvenciones a los Ayuntamientos que se mencionan para la construcción de edificios Escuelas.—Página 1.*

### Subsecretaría.

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Aprobando las propuestas formuladas por el Instituto del Material científico para la distribución de material para el taller del referido Instituto, Museo Nacional de Ciencias Naturales y Universidades del Reino que se detallan.—Página 2.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Aprobando la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución de la cantidad destinada para Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales en las Escuelas de Comercio durante el primer trimestre del año actual.—Página 5.*

OTRAS ESCUELAS.—*Disponiendo se consideren reproducidas la Real orden e instrucciones que se detallan para la distribución del crédito consignado para indemnización al personal de las Escuelas de Veterinaria por supresión de los derechos de examen. Página 5.*

### Dirección general de primera enseñanza.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de La Bañeza (León) en súplica de que se transformen en Escuelas Nacionales graduadas, con tres secciones cada una y a base de la de párvulos, la primera Escuela Nacional de niños y la primera de niñas, ambas de dicha localidad, creándose las plazas de Maestros de sección que sean precisas.—Página 6.*

LOCALES.—*Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación el hecho de que D. Juan Parada, vecino de Masoteras (Lérida), ha solicitado se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo a desalojar la casa de su propiedad en la que se encuentra instalada la Escuela de niños, y encareciendo de dicho señor Ministro comunique al Gobernador civil que obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a que cumpla lo dispuesto en el número 10 del art. 19 del Real decreto de 5 Mayo de 1913.—Página 6.*

*Disponiendo se clausure la Escuela de Mazaricos hasta tanto que el Ayuntamiento habilite casa decente y capaz para el Maestro y su familia.—Página 6.*

*Idem se obligue a los Ayuntamientos que se indican a facilitar locales adecuados para la enseñanza.—Página 7.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.—Página 7.*

*Prorrogando hasta la fecha que se indica las clases nocturnas de adultos en todas las Escuelas Nacionales de la provincia de Murcia desempeñadas por Maestros.—Página 8.*

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan.—Página 8.*

*Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se mencionan.—Página 12.*

JUBILACIONES.—*Resolviendo el expediente instruído a consecuencia del acuerdo tomado por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio en el expediente de clasificación de la Maestra jubilada de Calpe (Alicante) D.ª Francisca Compte Bas.—Página 13.*

*Autorizando a D.ª María Petra González Enríquez para cesar en su cargo sin esperar a ser clasificada.—Página 14.*

SUSTITUCIONES.—*Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Angela Generosa Ferrín y Figueroa.—Página 14.*

*Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se detallan a las señoras que se mencionan.—Página 14.*

*Disponiendo que D.ª Teresa Braulio cese en el cargo de Maestra sustituta.—Página 14.*

*Admitiendo la renuncia de sus cargos a doña Aurora Merino y D. Jesús Rago—Página 14.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican al Maestro y Maestras que se mencionan. Página 15.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a las Maestras y Maestro que se expresan.—Página 15.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados a instancias de los interesados que se mencionan.—Página 15.*

### Centros docentes.

ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES.—*Programa de las conferencias y cursillos de Política económica y social.—Página 16.*

### Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando concurso para la adjudicación del premio instituído por D. José Piquer.—Página 16.*

## Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, y conforme a las disposiciones del Real decreto de 28 de Abril de 1905 e Instrucción técnico-higiénica y Real orden de la misma fecha, para la construcción de edificios-escuelas, se conceden subvenciones con el expresado objeto a los Ayuntamientos de Calasparra (Murcia), Ciudad Real, Canejan (Lérida), Alboraya (Valencia), La Pola de Gordón (León), Villaviciosa (Oviedo), Toro (Zamora), Quintana del Puente (Palencia), Guimerá (Lérida), Luarca

(Oviedo), Cimanes de la Vega (León), Navia (Oviedo), Real de Montroy (Valencia), Grajal de Campos (León), Monrós (Lérida), Sotillo del Rincón (Soria), Pons (Lérida), Albi (Lérida), Laguna de Negrillos (León), Lérida y Serrada (Valladolid).

Art. 2.° Se observarán en el principio y desarrollo de las obras, hasta su terminación, las formalidades establecidas en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913, y el número de edificios, tanto por ciento, su importe total y cantidades que a cada ejercicio corresponden se distribuirán en la forma que se determina en el adjunto cuadro.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

## Cuadro a que se refiere el precedente Real decreto.

| AYUNTAMIENTOS | NÚMERO de edificios que han de construir. | CUANTÍA E IMPORTE DE LOS AUXILIOS | | DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Tanto por 100. | Pesetas. | 1919-20 | 1920-21 | 1921-22 | 1922-23 | 1923-24 |
| Calasparra (Murcia) | 1 | 25 | 13.298,38 | 1.298,38 | 4.000,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | » |
| Ciudad Real | 1 | 25 | 9.980,01 | 980,01 | 3.000,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | » |
| Caneján (Lérida) | 1 | 50 | 13.274,91 | 1.274,91 | 4.000,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | » |
| Alboraya (Valencia) | 1 | 25 | 8.701,02 | 1.951,02 | 2.250,00 | 2.250,00 | 2.250,00 | » |
| La Pola de Gordón (León) | 5 | 50 | 36.329,91 | 1.829,91 | 11.500,00 | 11.500,00 | 11.500,00 | » |
| Villaviciosa (Oviedo) | 1 | 25 | 17.970,46 | 2.970,46 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | » |
| Toro (Zamora) | 1 | 25 | 33.297,97 | 3.297,97 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | » |
| Quintana del Puente (Palencia) | 1 | 50 | 10.440,74 | 1.440,74 | 3.000,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | » |
| Guimerá (Lérida) | 1 | 25 | 7.357,70 | 1.357,70 | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | » |
| Luarca (Oviedo) | 2 | 50 | 16.183,49 | 1.183,49 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | » |
| Cimanes de la Vega (León) | 2 | 50 | 26.534,92 | 2.534,92 | 8.000,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | » |
| Navia (Oviedo) | 1 | 50 | 17.646,50 | 2.646,50 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | » |
| Real de Montroy (Valencia) | 1 | 50 | 51.411,31 | 6.411,31 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | » |
| Grajal de Campos (León) | 1 | 50 | 25.858,09 | 1.858,09 | 8.000,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | » |
| Monrós (Lérida) | 1 | 50 | 8.377,77 | 877,77 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | » |
| Sotillo del Rincón (Soria) | 1 | 50 | 18.771,62 | 2.271,62 | 5.500,00 | 5.500,00 | 5.500,00 | » |
| Pons (Lérida) | 1 | 25 | 42.834,33 | 3.834,33 | 13.000,00 | 13.000,00 | 13.000,00 | » |
| Albi (Lérida) | 1 | 25 | 21.533,42 | 1.533,42 | 6.000,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | » |
| Laguna de Negrillos (León) | 2 | 50 | 31.281,15 | 1.281,15 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | » |
| Lérida | 1 | 25 | 22.332,15 | 1.332,15 | 7.000,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | » |
| Serrada (Valladolid) | 1 | 50 | 17.166,31 | 2.166,31 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | » |
| TOTALES | 28 | | 450.582,16 | 44.332,16 | 134.750,00 | 135.750,00 | 135.750,00 | » |

Madrid 31 de Marzo de 1920.—RIVAS.

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Asuntos generales de enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y asignación de material para el taller del referido Instituto en la forma detallada que en dicha propuesta se determina con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con lo informado por los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarla por su importe total de 7.500 pesetas, cuya suma se abonará con cargo al capítulo 3.°, art. 2.°, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

### INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

**Propuesta de distribución para el taller del Instituto del Material científico, correspondiente al trimestre de Enero, Febrero y Marzo del presente año, con arreglo al presupuesto y relación siguientes:**

| | Pesetas. |
|---|---|
| Para jornales durante los dichos meses de Enero, Febrero y Marzo, habida cuenta de los últimos aumentos | 5.000 |
| Para herramientas de mano y máquinas-herramientas | 1.500 |
| Para metales y otras primeras materias | 1.000 |
| *Total* | 7.500 |

NOTA. Al igual de los anteriores, las partidas de este presupuesto no pueden ser rigurosamente fijas; bien al contrario, se precisa que no lo sean y poder aplicar, si fuere menester, las unas a las otras cuando las necesidades del taller así lo demanden. Y esto por la misma índole de los trabajos que se realizan, que no consiente el poder preverlos de antemano, calcularlos y determinarlos a causa de su variada y heterogénea naturaleza.

Madrid 24 de Febrero de 1920.—*El Presidente*, S. R. CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y asignación de material al Museo de Ciencias Naturales en la forma detallada que en dicha propuesta se determina;

Con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con lo informado por los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarla por su importe total de 15.000 pesetas, cuya suma se abonará con cargo al capítulo 3.°, art. 2.°, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

**Propuesta de distribución para el Museo Nacional de Ciencias Naturales.**

| | Pesetas. |
|---|---|
| Para satisfacer las suscripciones a Revistas, completar colecciones de las mismas, adquirir libros antiguos y modernos y cuanto se refiere a la Biblioteca especial del Museo, adquisiciones posibles de ejemplares de estudio, material con destino a los diferentes Laboratorios y lo que más pueda interesar a los fines del Establecimiento en todos sus aspectos.... | 15.000 |

Madrid 24 de Febrero de 1920.—*El Presidente*, S. R. CAJAL. *El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y asignación de material para las Universidades, en la forma detallada que en dicha propuesta se determina, con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con lo informado por los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarla por su importe total de 99.423 pesetas, cuya suma se abonará con cargo al capítulo 3.°, art. 2.°, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

**Propuesta de distribución de 122.500 pesetas con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto de 1919, al estado letra *A* que le acompaña y a la ley de 14 de Agosto de 1919, referentes a los créditos que en cumplimiento del art. 2.° de la misma han de regir en el cuarto trimestre prorrogado del año económico de 1919-1920.**

NOTA. Siguiendo las normas adoptadas por este Instituto en anteriores distribuciones se aplican los créditos disponibles al material científico de algunas Universidades y de otros Establecimientos docentes, por pedidos completos, hasta donde alcancen las 122.500 pesetas, aplazando lo que faltare para ulteriores distribuciones.

### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

*Facultad de Ciencias.*

| | Pesetas. |
|---|---|
| A la Cátedra de Zoología general, para lo que se estime de urgencia de lo que su pedido comprende.... | 750 |
| A la de Complementos de Algebra y Geometría, para su pedido completo..... | 280 |
| A la de Cálculo infinitesimal, para lo que considere más indispensable de su pedido..... | 750 |
| A las Cátedras de Física general, Termología, Acústica y Optica y Electricidad y Magnetismo, cuyo pedido es colectivo, para lo estimado más urgente del mismo..... | 3.000 |
| A la Cátedra de Química inorgánica, para los gastos de adquisición y reposición de material y productos de uso corriente, conforme a su pedido..... | 700 |
| A la de Química orgánica, para lo más indispensable de su pedido..... | 1.500 |
| A la de Técnica micrográfica e Histología vegetal y animal, para lo más indispensable de su pedido... | 1.000 |
| A las Cátedras de Geografía y Geología dinámica y de Geología geognóstica y estatigráfica, para lo urgente de su pedido..... | 1.000 |
| A las de Cristalografía y de Mineralogía descriptiva, para lo más indispensable de su pedido..... | 1.000 |
| A las de Fisiología botánica y de Botánica descriptiva, para lo más indispensable de su pedido..... | 1.000 |
| A las de Organografía y Fisiología animal y de Zoología de articulados, para lo más urgente de su pedido. | 1.000 |
| Total..... | 11.980 |

*Facultad de Filosofía y Letras.*

| | |
|---|---|
| A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para lo estimado más indispensable de su pedido..... | 750 |
| A la de Historia de España (curso general), para lo de mayor urgencia de su pedido..... | 750 |
| A la de Lógica fundamental, para lo más indispensable de lo comprendido en su pedido..... | 750 |
| A la Cátedra de Geografía política y descriptiva, para lo más urgente de su pedido..... | 750 |
| A la de Historia de España moderna y contemporánea, para su pedido completo..... | 500 |
| A las Cátedras de Historia de España antigua y media y de Historia Universal antigua y media (curso de investigación), para lo de mayor urgencia de su pedido..... | 1.000 |
| A la Cátedra de Lengua latina (segundo curso de ampliación), para lo más indispensable de su pedido.. | 500 |
| A la de Lengua y Literatura griegas, para lo estimado más indispensable de su pedido..... | 500 |
| A las Cátedras de Arqueología y Numismática y Epigrafía, para lo indispensable de su pedido..... | 750 |
| A la Cátedra de Etica, para lo urgente de su pedido.. | 1.000 |
| Total..... | 7.250 |

*Facultad de Medicina.*

| | |
|---|---|
| A la Cátedra de Histología normal, para cuatro de los micrótomos solicitados..... | 1.000 |
| A la de Fisiología humana, para lo urgente del pedido. | 2.000 |
| A la de Patología general, para el microscopio solicitado en su pedido..... | 775 |
| A la de Patología quirúrgica (primer curso), para el instrumental de Albee que figura en su pedido..... | 1.306 |
| A la de Patología quirúrgica (segundo y tercer cursos), para lo más indispensable y urgente de su pedido..... | 750 |
| A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo que se estime más urgente de su pedido..... | 1.000 |
| A la de Patología médica (primero y segundo cursos), para lo más indispensable de su pedido..... | 500 |
| A la de Obstetricia, para lo urgente de su pedido..... | 1.000 |
| A la de Ginecología, para lo urgente de su pedido... | 500 |
| A la de Enfermedades de la infancia, para lo más indispensable y urgente de su pedido..... | 1.000 |
| A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, para lo estimado más indispensable de su pedido..... | 1.000 |
| A la de Dermatología y Sifiliografía, para lo estimado más indispensable de su pedido..... | 1.000 |
| A la de Oftalmología, con destino a lo considerado como más urgente de su pedido..... | 1.000 |
| A la de Otorinolaringología, para lo más indispensable y urgente de su pedido..... | 500 |
| A la de Terapéutica, para lo de mayor urgencia de lo especificado en su pedido..... | 750 |
| Total..... | 14.081 |

*Facultad de Farmacia.*

| | |
|---|---|
| A las Cátedras de Técnica física y de Análisis químico, para lo más indispensable de su pedido..... | 1.500 |

| | Pesetas. |
|---|---|
| Facultad de Ciencias..... | 11.980 |
| Idem de Filosofía y Letras..... | 7.250 |
| Idem de Medicina..... | 14.081 |
| Idem de Farmacia..... | 1.500 |
| Total..... | 34.811 |

### UNIVERSIDAD DE GRANADA

*Facultad de Ciencias.*

| | |
|---|---|
| A la Cátedra de Química inorgánica, para lo estimado de mayor urgencia de su pedido..... | 1.500 |
| A la de Química orgánica, para su pedido completo... | 1.600 |
| Total..... | 3.100 |

*Facultad de Filosofía y Letras.*

| | |
|---|---|
| Al pedido del señor Decano, con destino a la Biblioteca de la Facultad, para el completo del mismo... | 370 |
| A la Cátedra de Historia Universal, para su pedido completo..... | 75 |
| A la de Historia de España, para lo más indispensable y urgente de lo solicitado en su pedido..... | 300 |
| A la de Teoría de la Literatura y de las Artes, para lo más imprescindible de su pedido..... | 750 |
| A la de Latín, para su pedido completo..... | 500 |
| A la de Lengua griega y latina, para el total de su pedido de libros..... | 500 |
| Total..... | 2.495 |

*Facultad de Derecho.* Pesetas.

Al pedido formulado por el señor Decano, con destino a la Biblioteca de la Facultad, para lo más urgente del mismo..... 750
A la Cátedra de Derecho civil, para lo indispensable de su correspondiente pedido..... 500
A la de Derecho penal, para su pedido completo.... 1.000
A la de Historia general del Derecho español, para lo más perentorio de su pedido..... 500
A la de Procedimientos judiciales y Práctica forense, para lo de mayor urgencia de su pedido..... 500

Total..... 3.250

*Facultad de Medicina.*

A la Cátedra de Patología quirúrgica (primer curso), para lo de más perentoria urgencia de su pedido... 750
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para lo estimado más preciso de su pedido..... 1.500
A la de Patología quirúrgica (tercer curso), para lo de mayor urgencia de su pedido..... 1.000
A la de Anatomía topográfica y operaciones, con destino a lo más necesario de su pedido..... 1.000
A la de Obstetricia, para lo urgente del pedido..... 2.000
A la de Ginecología, para lo más urgente de su pedido. 750
A la de Patología médica (tercer curso), para lo estimado más perentorio de su pedido..... 500
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo más indispensable y urgente de su pedido..... 2.000

Total..... 9.500

*Facultad de Farmacia.*

Al pedido completo del señor Decano, de Revistas, libros y colecciones de uso general para todas las Cátedras de la Facultad..... 2.000
A las Cátedras de Técnica física y Análisis químico, cuyo pedido es colectivo, para la totalidad del mismo..... 2.500
A la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, para lo más indispensable de su pedido.. 1.500
A la de Farmacia y práctica, para lo urgente del pedido. 700

Total..... 6.700

| | Pesetas. |
|---|---|
| Facultad de Ciencias..... | 3.100 |
| Idem de Filosofía y Letras..... | 2.495 |
| Idem de Derecho..... | 3.250 |
| Idem de Medicina..... | 9.500 |
| Idem de Farmacia..... | 6.700 |
| Total..... | 25.045 |

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*Facultad de Ciencias.* Pesetas.

A la Cátedra de Física general, para su pedido completo..... 1.200
A la de Mineralogía y Botánica, para lo más indispensable y urgente de su pedido..... 500
A la de Zoología general, para lo más perentorio de su correspondiente pedido..... 750
A la de Análisis matemático (primero y segundo cursos), para la mayor necesidad de su pedido..... 700
A la de Geometría métrica, para lo estimado más indispensable de lo solicitado en su pedido..... 700
A la de Cálculo infinitesimal, para su pedido completo. 450
A la de Química inorgánica, con destino a lo más perentorio e indispensable de su pedido..... 2.000
A la de Química orgánica, para lo de mayor urgencia de su pedido..... 2.000

Total..... 8.300

*Facultad de Derecho.*

A la Cátedra de Derecho romano, para su pedido completo..... 302
A la de Derecho administrativo, para lo que se juzgue de más urgencia de su pedido..... 1.000
A la de Derecho penal, para su pedido completo..... 295

Total..... 1.597

| | Pesetas. |
|---|---|
| Facultad de Ciencias..... | 8.300 |
| Idem de Derecho..... | 1.597 |
| Total..... | 9.897 |

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

*Facultad de Ciencias.* Pesetas.

Al pedido del señor Decano, referente a suscripciones y adquisición de libros para la Biblioteca de la Facultad, con destino a lo más indispensable del mismo. 400
A la Cátedra de Química general, para lo más urgente de cuanto en su pedido se solicita..... 500
A la de Historia Natural, para lo estimado como indispensable de su pedido..... 700
A la de Química inorgánica, para lo más indispensable y de mayor urgencia de su pedido..... 750

Total..... 2.350

*Facultad de Filosofía y Letras.*

A la Cátedra de Lógica fundamental, para su pedido completo..... 300
A la de Lengua y Literatura latinas, para su pedido .. 500

Total..... 800

*Facultad de Derecho.*

A la Cátedra de Derecho canónico, para su pedido completo..... 270

*Facultad de Medicina.*

A la Cátedra de Anatomía descriptiva, para lo estimado como de mayor urgencia de cuanto en su pedido se solicita..... 750
A la de Técnica anatómica, para su pedido completo. 352
A la de Histología, para lo urgente de su pedido..... 750
A la de Fisiología humana, para su pedido completo. 778
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para lo más esencial y urgente de su pedido..... 400
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo de mayor urgencia de su pedido..... 500
A la de Patología médica (primero y tercer cursos), para su pedido completo..... 688
A la de Patología médica (segundo curso), para lo más indispensable y urgente de su pedido..... 500
A la de Obstetricia, para lo perentorio de su pedido.. 500
A la de Ginecología, para lo comprendido en la primera parte de su pedido..... 312
A la de Enfermedades de la infancia, para lo estimado más perentorio de su pedido..... 750
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo más indispensable de su pedido de libros..... 300
A la de Otorinolaringología, para lo considerado como más perentorio de su pedido..... 400

Total..... 6.980

| | Pesetas. |
|---|---|
| Facultad de Ciencias..... | 2.350 |
| Idem de Filosofía y Letras..... | 800 |
| Idem de Derecho..... | 270 |
| Idem de Medicina..... | 6.980 |
| Total..... | 10.400 |

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

*Facultad de Ciencias.* Pesetas.

A las Cátedras de Física general, Química general e Historia Natural, cuyo pedido es colectivo, para la totalidad del mismo..... 4.000

*Facultad de Filosofía y Letras.*

A la Cátedra de Historia de España, para lo más perentorio de su pedido de libros..... 250

*Facultad de Derecho.*

Al pedido de conjunto formulado por el señor Decano de la Facultad, para lo más indispensable de su contenido..... 1.000

*Facultad de Medicina.*

A las Cátedras de Anatomía descriptiva (primero y segundo cursos), cuyo pedido es colectivo, para la totalidad del mismo..... 870
A la Cátedra de Terapéutica, para lo urgente de su pedido..... 750
A la de Patología general, para su pedido completo.. 1.500
A la de Patología quirúrgica (primer curso), para lo indispensable de lo solicitado en su pedido..... 750

| | Pesetas. |
|---|---|
| A la Cátedra de Patología quirúrgica (segundo curso), para lo urgente de su pedido | 750 |
| A la de Patología quirúrgica (tercer curso), para lo de mayor urgencia de su pedido | 1.000 |
| A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo más perentorio de su pedido | 1.000 |
| A la de Patología médica (primero y segundo cursos), para su pedido completo | 750 |
| A la de Patología médica (tercer curso), para lo de mayor urgencia de su pedido | 500 |
| A las Cátedras de Obstetricia y Ginecología, cuyo pedido es colectivo, para lo más indispensable del mismo | 1.000 |
| A la Cátedra de Enfermedades de la infancia, para lo más indispensable y urgente de su pedido | 500 |
| A la de Oftalmología, para lo urgente de su pedido | 500 |
| A la de Otorinolaringología, para lo más urgente del pedido correspondiente | 500 |
| Total | 10.370 |

*Facultad de Farmacia.*

| | |
|---|---|
| A la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, para su pedido completo | 600 |
| A la de Materia farmacéutica vegetal, para la totalidad de su pedido | 1.350 |
| A la de Botánica descriptiva, para su pedido íntegro. | 700 |
| A las Cátedras de Química inorgánica y Química orgánica, cuyo pedido es colectivo, para lo más indispensable del mismo | 1.000 |
| Total | 3.650 |

| | Pesetas. |
|---|---|
| Facultad de Ciencias | 4.000 |
| Idem de Filosofía y Letras | 250 |
| Idem de Derecho | 1.000 |
| Idem de Medicina | 10.370 |
| Idem de Farmacia | 3.650 |
| Total | 19.270 |

Madrid 23 de Febrero de 1920.—*El Presidente*, S. R. y Cajal. *El Vocal Secretario*, José Rodríguez Mourelo.

## SECCION 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Comercio y Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución de la cantidad de 25.000 pesetas, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, como cuarta parte del crédito anual de 100.000 pesetas consignado en el vigente Presupuesto «Para los gastos que ocasione el complemento de la instalación de Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales en las Escuelas oficiales de Comercio»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha distribución, cuyo importe asciende a 24.988 pesetas, que serán satisfechas, en la forma legal procedente, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto sexto, del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

**Propuesta de distribución de 25.000 pesetas, correspondientes al trimestre de Enero, Febrero y Marzo del presente año, del crédito de 100.000 consignado en el Presupuesto vigente para la instalación de Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales de las Escuelas oficiales de Comercio, formulada en vista del estado letra A que acompaña al Real decreto de 22 de Agosto de 1919 para dar cumplimiento a la ley del 14 del mismo mes y año.**

*Barcelona.*

| | Pesetas. |
|---|---|
| Al Laboratorio de Química, para su pedido completo que se refiere a instalación y adquisición de productos y muestras | 3.250 |
| A la Cátedra de Mecanografía, para lo estimado como indispensable para los ejercicios prácticos, conforme a su pedido | 1.000 |
| Total | 4.250 |

*Cádiz.*

| | |
|---|---|
| Al Laboratorio de Química, para lo más indispensable y urgente de lo solicitado en su pedido | 1.000 |
| Al de la Cátedra de Mercancías y procedimientos industriales, para lo más indispensable de las colecciones de muestras y modelos que figuran en su pedido | 1.000 |
| A la Oficina mercantil, correspondiente a la Cátedra de Contabilidad general y práctica mercantil, excluyendo los muebles de roble, para lo más urgente de su pedido | 2.000 |
| Total | 4.000 |

*Gijón*

| | |
|---|---|
| Al Laboratorio de Química, para lo urgente de su pedido. | 1.400 |
| Al de la Cátedra de Física y Química, para lo más indispensable de lo solicitado | 1.000 |
| Al Escritorio, correspondiente a la Cátedra de Contabilidad y Práctica mercantil, para su pedido completo.. | 597 |
| Al Escritorio mercantil, para dos de las máquinas de escribir, solicitadas en su pedido | 1.800 |
| Total | 4.797 |

*Las Palmas (Canarias).*

| | |
|---|---|
| Al Laboratorio de Química, para lo más urgente de su pedido | 1.000 |
| A la Clase de Mecanografía, para una máquina de escribir de un sistema moderno | 1.000 |
| A la Oficina mercantil, excluyendo toda clase de muebles de roble, para lo más indispensable de su pedido. | 1.000 |
| Al Museo comercial, exclusivamente para muestras de primeras materias y productos elaborados, prefiriendo los del país | 1.000 |
| Total | 4.000 |

*León.*

| | |
|---|---|
| Al Laboratorio de Química, para continuar su instalación y adquirir los aparatos y productos más indispensables | 2.000 |
| A la Oficina mercantil, para lo más urgente de su instalación | 1.000 |
| Total | 3.000 |

*Oviedo.*

| | |
|---|---|
| A las Cátedras de Aritmética y Geometría, con destino a las enseñanzas prácticas, para su pedido completo.. | 246 |
| A las Clases de Mecanografía y Taquigrafía, para dos de las máquinas de escribir solicitadas en su pedido | 1.800 |
| Al Escritorio mercantil perteneciente a la Cátedra de Contabilidad y Práctica mercantil, para su pedido completo | 1.145 |
| Total | 3.191 |

*Palma de Mallorca.*

| | |
|---|---|
| Al Laboratorio de Química, excluyendo el aparato de Hollard para análisis electrolíticos, el motor eléctrico y las copas de cristal, para lo más urgente de lo solicitado | 1.750 |

Madrid 23 de Febrero de 1920.—*El Presidente*, S. R. y Cajal. *El Vocal Secretario*, José Rodríguez Mourelo.

### Otras Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de 17 de Diciembre último para la distribución del crédito consignado en el Presupuesto como indemnización al personal de las Escuelas de Veterinaria por supresión de los derechos de examen, y siendo el Presupuesto que ha regido en el cuarto trimestre de este año el mismo, los servicios iguales e idénticos el concepto y crédito asignados para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se considere reproducida la mencionada Real orden de 17 de Diciembre

próximo pasado y las instrucciones de fecha 30 de Noviembre de 1915 para la distribución, en el citado trimestre, de aquellos derechos y créditos, sin otras modificaciones que las siguientes:

1.ª La cantidad total asignada a cada perceptor en el año de 1918, como importe de su dotación por el concepto de «Dechos de examen», se dividirá en cuatro partes iguales, de las que, las correspondientes al cuarto trimestre del presente ejercicio, que comprende los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, se hará en nómina especial, acompañándose los debidos justificantes y remitiéndola a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, a sus efectos, de igual modo que se hizo en el año precedente.

2.ª Esta cuarta parte será abonada a los Directores, Secretarios y personal administrativo de las Escuelas de Veterinaria en la cuantía que les corresponda percibirla, desde 1.º de Enero hasta 31 de Marzo del corriente año, teniendo en cuenta que la del personal administrativo será la que se aplicó en el primer trimestre del año 1919, ya satisfecho, y no los nuevos sueldos obtenidos por la aplicación del 14 por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REAL ORDEN

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de La Bañeza (León) en súplica de que se transformen en Escuelas Nacionales graduadas, con tres secciones cada una y a base de la de párvulos, la primera Escuela Nacional de niños y la primera de niñas, ambas de dicha localidad, creándose las plazas de Maestros de sección que sean precisas;

Resultando que, según informa el Arquitecto encargado de este servicio, se dispone de locales en condiciones para dichos fines; que la Inspección de primera enseñanza informa favorablemente, manifestando que la graduación habrá de hacerse a base de las cuatro Escuelas Nacionales existentes, dos de cada sexo; que el Ayuntamiento tiene acordado satisfacer todas las atenciones que le son peculiares, y además las que correspondan al Estado hasta que éste pueda hacerse cargo de ellas en virtud de la oportuna consignación en sus Presupuestos;

Considerando lo prevenido en las Reales órdenes de 9 de Julio y 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

*a)* Que se transformen provisionalmente en dos Escuelas Nacionales graduadas, una de cada sexo, las referidas en el resultando anterior, debiendo constar aquéllas de tres secciones cada una, y siendo todos los gastos que ello ocasione con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de La Bañeza.

*b)* Por la Inspección de primera enseñanza de León, previa visita al efecto, se librará una certificación en la que conste que dichas graduadas están dotadas del material necesario para su funcionamiento y la remitirá a este Ministerio, en unión de las hojas de méritos y servicios de los Maestros de las Escuelas que se transforman y con la oportuna propuesta para el nombramiento de Directores de estas graduadas, que se ajustará a lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Real orden de 29 de Mayo de 1917.

*c)* Las dos plazas de Maestros de sección que se crean, una de cada sexo, tendrán la respectiva dotación que se determina en la Real orden de 12 de Noviembre de 1919 sobre creación de Escuelas, y las de Directores de una y otra graduada gozarán de la remuneración anual de 100 pesetas, de conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

*d)* Una vez que se cumpla con lo dispuesto en el apartado *b)* de la presente y que se justifique por medio de otra certificación, que extenderá el Secretario del Ayuntamiento de La Bañeza con referencia al presupuesto Municipal, que existe en él la oportuna consignación a los fines de la presente, se elevará a definitiva dicha transformación, y se procederá en los términos reglamentarios al nombramiento de personal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1920.—*El Director general,* Poggio.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de León.

*(Gaceta* del 27.)

### Locales.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Parada, vecino de Masoteras (Lérida), en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo a buscar local para instalar la Escuela de niños, que en la actualidad ocupa la casa propiedad del exponente, y que por necesitarla ha requerido a dicha Corporación, dándole el plazo de tres meses, sin que hasta la fecha la haya desalojado, acudiendo a este Ministerio en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, como preliminar del desahucio que interpondrá;

Teniendo en cuenta que es obligación de las Juntas locales de primera enseñanza practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes graves perjuicios a la enseñanza y el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a que cumpla lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Ministro de la Gobernación.

*(Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de instancia de D. Angel Lafuente Lozano, Maestro de la Escuela Nacional de Mazaricos (La Coruña), en que expone los motivos que le obligan a no poder estar al frente de la misma por carecer de casa-habitación para vivir, y suplicando que se ejecuten las obras necesarias al efecto o se le adjudique otra Escuela donde prestar sus servicios;

Considerando que está plenamente comprobado que el reclamante ha consumido sus escasos recursos en viajes a su Escuela de Mazaricos, con el deseo manifiesto de servirla; que la casa-habitación de dicha Escuela era y sigue siendo inhabitable, por ser irrisoria la cantidad entregada por el Ayuntamiento para repararla, y que a pesar de las excitaciones hechas al Inspector de primera enseñanza de La Coruña, éste no tiene atendido debidamente el servicio ni ha tomado las providencias eficaces para reparar el daño que se infiere a la enseñanza, primero, y al Maestro titular, después,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Clausurar la Escuela de Mazaricos hasta tanto que el

Ayuntamiento habilite casa decente y capaz para el Maestro y su familia.

2.° Llamar la atención al Inspector de primera enseñanza de La Coruña para que en lo sucesivo cumpla con celo y diligencia sus deberes, girando visita, instruyendo expediente y acompañando los justificantes que acrediten el inmediato y debido cumplimiento de la ley; y

3.° Que se adjudique a D. Angel Lafuente Escuela de censo análogo a la de que es titular, siempre que esté vacante y no anunciada a turno alguno, acreditándosele sin interrupción su antigüedad y haberes a partir del día en que se posesionó de hecho y de derecho de la de Mazaricos, que no ha continuado sirviendo por causa de fuerza mayor, debiendo posesionarse de su nuevo destino tan pronto reciba el oportuno nombramiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.° de Abril.)

## ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de niños de Villel de Mesa por las malas condiciones que reune el local en que se halla instalada, y que a pesar del plazo concedido por la Inspección al Ayuntamiento para que se hicieran las reformas necesarias nada ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a que proporcione casa en condiciones para dicha Escuela, en armonía con lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, advirtiéndola que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomedados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela mixta de Cambás, perteneciente al Ayuntamiento de Aranga, por las malas condiciones que reune el local y casa-habitación del Maestro;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y 28 de Febrero de 1919;

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local a instalar la Escuela de referencia en locales adecuados, evitando la clausura de la misma, y al Ayuntamiento a que facilite habitación decente y capaz para el Maestro y su familia o, en su defecto, abonarle una indemnización mensual con arreglo a los precios medios de los alquileres en la localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la instancia de D.ª Julia Clara Crespo Rodríguez, Maestra Directora de Escuela graduada de esa capital, interesando se obligue al Ayuntamiento a habilitar local para la referida Escuela por haber sido cerrada el día 10 de Enero último;

Resultando que la Inspección, en su informe, manifiesta que la Junta local realiza gestiones para adquirir en los distintos distritos de la capital casas que reunan condiciones, por hallarse funcionando, lo mismo las de niñas que las de niños, en locales que carecen de condiciones higiénicas y pedagógicas;

Considerando lo prevenido en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a que proporcione casas en condiciones para que puedan funcionar las Escuelas de referencia, advirtiéndola que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de niñas de Guadalcázar por las malas condiciones que reune el local destinado a la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a que proporcione casa en condiciones adecuadas para instalar dicha Escuela, en armonía con lo dispuesto en el núm. 10 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, evitando a la mayor brevedad posible la continuación de la clausura por los perjuicios grandes que se causan a la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de niños de Bonrepós por no reunir condiciones higiénicas y pedagógicas, y que a pesar de las gestiones practicadas por la Inspección no han dado resultado alguno,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a que cumpla con lo prevenido en el núm. 10, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, proporcionando casa en condiciones para instalar dicha Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

### Instituciones complementarias de la Escuela.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Matualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

**Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

D. Pedro Pidal, Marqués de Villaviciosa de Asturias, Presidente, Rodrigo Polí; La Riera (Oviedo).

San Sebastián, Angel López; Móntrida (Toledo).

Nuestra Señora de la Natividad, Sergio Pascual; ídem íd.

Nuestra Señora de Libramiento, José Estévez; Angudes (Pontevedra).

D. José Serrano Egea, José María Gómez; Canals (Valencia).

Calixto III, Marcelino López; ídem íd.

San Vicente, Daniel Martín; Zarzuela del Monte (Segovia).

Asunción de Nuestra Señora, Elías Bengoa; Nanclares de la Oca (Alava).

La Maravilla fanalense, Narciso Moriscot; Fanals (Gerona).

La Hormiga, Juan B. Camañes; Aldover (Tarragona).

Perpetuense, Quintín Mallofré; Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).

Dulce Nombre de Jesús, José Miguel; Torres de Segre (Lérida).

Dote infantil, Salvador Obiols; La Palma (Barcelona).

Balmes, María del Pilar Ochoa; Valencia.

Porvenir infantil, Jaime Campmany; San Andrés de la Barca (Barcelona).

Nuestra Señora de Montserrat, Magdalena Miquel; ídem íd.

La Previsión infantil, Paulino Felíu; Rubí (Barcelona).

La Fe, Luis Peñella; Abrera, ídem.

La Esperanza, el mismo; ídem íd.

María, José Albareda; Argensola, ídem.

San Lorenzo, el mismo; ídem íd.

La Sevatense, José Bosch; Seva, ídem.

San Miguel, Agustín Tarragó; Darmós (Tarragona).

San Francisco, José Anglada; Granollers (Barcelona).

San Antonio, José Farré; Sarroca (Lérida).

San Nicolás de Bari, Avelino Ramos; Muro de Aguas (Logroño).

La Asunción, Francisco Marín; ídem íd.

San Roque de Ordoñana, Restituto L. de Guevara; Ordoñana (Alava).

Marqués de Urquijo, Modesto González; Zuazo de Cuartango, ídem.

Nuestra Señora de Echaurren, Antonio Ibarrola; Respaldiza, ídem.

Santos Mártires de Córdoba, Carlos Romero; Córdoba.

(*Gaceta* del 1.° de Abril.)

ORDEN

Vista la instancia de D. Gabino Rodríguez Alvarez, Maestro de las Escuelas Nacionales de Murcia, en nombre propio y en representación de la Asociación de Maestros de la provincia, solicitando que se prorrogue para los referidos Maestros el curso de la enseñanza de adultos por el tiempo de veintitrés días más, en compensación del que perdieron con motivo de la epidemia gripal, que obligó a la clausura de las Escuelas desde el 15 de Enero al 9 de Febrero del corriente año;

Teniendo en cuenta que se trata de un caso único y que la Sección administrativa de primera enseñanza informa favorablemente la petición de los interesados,

Esta Dirección general ha resuelto prorrogar las clases nocturnas de adultos en todas las Escuelas Nacionales de la provincia de Murcia, desempeñadas por Maestros, hasta el 23 de Abril próximo, debiendo percibir la gratificación correspondiente los Maestros que acrediten la existencia de dichas clases durante los mencionados veintitrés días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado al Maestro de Vigo, en Cambre (La Coruña), D. Julio Pérez Gómez;

Resultando que el referido Maestro fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

Resultando que en 27 de Febrero de 1919 solicitó la incoación del oportuno expediente;

Resultando que cuatro vecinos de Santa María de Vigo declaran que las clases en la Escuela no estuvieron interrumpidas, sin afirmar por quién fueron dadas;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Cambre informa que nada le consta oficialmente del abandono, y que caso de existir no recibió la menor queja;

Resultando que pasado el correspondiente pliego de cargos al Maestro, éste se concreta a contestar que la Escuela de Vigo, en Cambre, que regenta, no ha estado nunca clausurada;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de La Coruña, en su informe, propone que se imponga al Maestro D. Julio Pérez Gómez la pena séptima de las señaladas en el artículo 127 del Estatuto general del Magisterio, que se anule el concursillo por el cual fué nombrado el Sr. Pérez Gómez para la Escuela de Cecebre, y que se hagan responsables a las autoridades de Cambre de tales hechos;

Considerando que en este expediente obra una carta del párroco de Santa María de Vigo, en la cual se afirma que los testigos que declararon en este expediente fueron engañados en Cambre, y que están dispuestos a ir a La Coruña a manifestar la verdad, en compañía de los demás vecinos;

Considerando que los testigos que han depuesto en este expediente afirmaron que la Escuela no había estado clausurada, pero sin mencionar quién había permanecido al frente de ella, si el Maestro propietario u otra persona, y que la Junta local al informar dice que nada le consta oficialmente, que de existir el abandono no recibió la menor queja;

Considerando que el mismo Maestro D. Julio Pérez Gómez, al contestar el pliego de cargos se concreta tan sólo a afirmar que la Escuela no estuvo clausurada, como sí los Maestros estuvieran autorizados para poner sustitutos cuando convengan a sus intereses y sin la necesaria autorización de la Superioridad y la debida garantía de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Imponer al repetido Maestro Sr. Pérez Gómez la pena séptima de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio.

2.° Aplicar al antedicho Maestro la gracia de indulto que preceptúa el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero último y conmutarle la pena séptima por la sexta, durante dos años.

3.° Dejar sin efecto el nombramiento del Sr. Pérez Gómez para la Escuela de Cecebre, cuyo nombramiento fué hecho por concursillo estando el Maestro sujeto a expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Retamar (Toledo), D. Antonio Lillo Macías;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Toledo informa proponiendo que se imponga al referido Maestro la pena sexta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de in-

dulto y conmutar la pena propuesta por la quinta, durante cinco meses de medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra del Campo exterior de Ceuta, D.ª Adriana Torres Rodríguez Arias;

Resultando que el Inspector de la zona, en su informe, propone que se imponga a la referida Maestra la pena de dos meses de suspensión de medio sueldo;

Considerando que la mencionada Maestra se halla comprendida en la gracia de indulto que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a D.ª Adriana Torres Rodríguez Arias la pena de un mes de suspensión de medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Alcudia de Guadix (Granada), D.ª Rosa Gómez Barrios;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de la referida provincia propone, en su informe, que se imponga a la referida Maestra la pena quinta de las señaladas en el Estatuto general del Magisterio en su grado mínimo;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Gombreny, (Gerona), D. Francisco Masó Pares;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de la provincia propone, en su informe, que se imponga al referido Maestro la pena sexta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que el mencionado Maestro se halla comprendido en la gracia de indulto que determina el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto conmutar la pena sexta por la de suspensión de medio sueldo durante cinco meses, quinta del repetido art. 127.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Ortigueira (La Coruña), D. Manuel Castelló Izquierdo;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza propone, en su informe, que se aplique al referido Maestro la pena de dos meses de suspensión de medio sueldo, quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que D. Manuel Castelló Izquierdo, Maestro que fué de Feas, en Ortigueira, hoy de una Escuela de Málaga, se halla comprendido en la gracia de indulto que le otorga el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto reducir la pena propuesta a un mes de suspensión de medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Serdio (Santander), D. José Odriozola Pérez;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Santander informa proponiendo que se imponga al referido Maestro la pena séptima de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y conmutar al Sr. Odriozola Pérez la pena séptima propuesta por la sexta, durante dos años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Espadanedo (La Coruña), D.ª Jesusa Rodríguez Alvarez;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de la referida provincia propone, en su informe, que se imponga a la mencionada Maestra la pena de seis meses de suspensión de medio sueldo, quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto reducir la pena propuesta a la mitad, imponiendo a la Sra. Rodríguez Alvarez tres meses de suspensión de medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA EN-SEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Pontedo (León), D. Lorenzo García Alonso;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de la zona propone, en su informe, que se imponga al referido Maestro la pena de dos meses de suspensión de medio sueldo, quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y reducir la pena propuesta a un mes de suspensión de medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Gombreny (Gerona), D. Francisco Masó Pares;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de la provincia propone, en su informe, que se imponga al referido Maestro la pena sexta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que el mencionado Maestro se halla compren-

dido en la gracia de indulto que determina el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto conmutar la pena sexta por la de suspensión de medio sueldo durante cinco meses, quinta del repetido art. 127.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Biez (Santander), D. Santiago Campo González;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia propone, en su informe, que se imponga al referido Maestro la pena séptima de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto conmutar a D. Santiago Campo González la pena séptima por la sexta, durante dos años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Fuencivil (Burgos), D. Pedro Fuentes Martínez;

Resultando que tres vecinos de Fuencivil denuncian al Maestro manifestando que tiene la Escuela abandonada, que da las clases en una habitación sin condiciones higiénicas y que padece una enfermedad crónica;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en sesión celebrada en 27 de Abril de 1919, con asistencia del Inspector de la zona, y en virtud de la anterior denuncia, afirma por unanimidad, ser cierto que durante todo el invierno ha dado clase en una habitación de su casa que no reune condiciones higiénicas; que parte de los inviernos los pasa en cama sin asistir a clase, a causa de exacerbación de la enfermedad que padece;

Resultando que la Junta, por unanimidad, opina que vería con gusto que el Sr. Fuentes se jubilase;

Resultando que en las certificaciones médicas que obran en el expediente consta que el estado general del Maestro es bueno, pero que en la rodilla derecha se nota deformidad por aumento de volumen y anquilosis de la articulación; que tiene períodos de calma, alternando con otros de dolores fulgurantes y otros de supuración;

Resultando que cuenta cuarenta años, seis meses y veintidós días de servicios en propiedad;

Resultando que el Inspector propone, en su informe, que procede declarar jubilado al Maestro Sr. Fuentes;

Considerando que los cargos que se le hacen son debidos a su estado de salud, y que el dar el Maestro las clases en una habitación de su casa obedece a la imposibilidad de poderse trasladar al local destinado a Escuela, según se desprende de las certificaciones facultativas que obran en este expediente;

Considerando que el Inspector al proponer que se declare jubilado al Maestro Sr. Fuentes se separa de las disposiciones vigentes, puesto que el Maestro no cumplió los sesenta y cinco años que determina el Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente del Maestro D. Pedro Fuentes Martínez, y llamar la atención del Inspector de la segunda zona de Burgos, D. Valentín Aranda, para que en las propuestas que eleve a la Superioridad se ajuste a la legislación vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Bufadero, Santa Cruz de Tenerife (Canarias);

Resultando que, según oficio del Director de la Prisión de Santa Cruz de Tenerife remitido al Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, el Maestro de Bufadero D. Marcos Frías Delgado se ausentó de la localidad en 1.º de Diciembre de 1918, abandonando la Escuela que regentaba, sin que haya solicitado autorización alguna ni lo haya puesto en conocimiento de sus superiores inmediatos;

Resultando que dado cuenta de los anteriores hechos a la Dirección general de primera enseñanza se pasó el oficio en que se detallaba a la Inspección para que propusiera lo que procediese, con arreglo al art. 125 del Estatuto general del Magisterio;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de La Laguna requirió diferentes veces al Jefe de la Sección administrativa de Santa Cruz de Tenerife para que le remitiera las relaciones de movimiento del personal que determinan las disposiciones vigentes;

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias declaró vacante la Escuela de Bufadero, que desempeñaba y abandonó el Sr. Frías Delgado, proveyéndola por concursillo, sin haber recaído acuerdo de la Superioridad sobre la situación del Sr. Frías Delgado;

Considerando que la actuación del Jefe de la Sección en este asunto es incorrecta y se extralimita en sus atribuciones,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Declarar de hecho incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro de Bufadero, Santa Cruz de Tenerife (Canarias), D. Marcos Frías Delgado, y que por la Inspección de primera enseñanza se instruya expediente en averiguación de si el Maestro citado desempeñaba a la vez que la Escuela de Bufadero el cargo de Maestro de Prisión en Santa Cruz de Tenerife y percibía sueldo por tal cargo.

2.º Anular el concursillo por el que fué provista la Escuela de Bufadero, por haberse efectuado sin recaer acuerdo de la Superioridad sobre la situación del Maestro propietario de la misma, y

3.º Que se forme expediente al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife para depurar las responsabilidades en que haya incurrido por su proceder, a cuyo efecto pasa este expediente a la Sección 12.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Fazouro (Lugo), D.ª María Rosa Sampedro del Valle;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de la referida provincia informa, proponiendo que se imponga a la referida Maestra la pena séptima de las señaladas en el artículo 127 del Estatuto general del Magisterio, y que se la obligue a reintegrar el 75 por 100 de lo percibido para material escolar desde 1.º de Mayo de 1917;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Aplicar la gracia de indulto y conmutar a la Sra. Sampedro del Valle la pena séptima propuesta, por la sexta, durante dos años, y

2.º Que reintegre el 50 por 100 de lo percibido para material escolar desde 1.º de Mayo de 1917.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Villarejo de Montalbán (Toledo), D. Santiago Carrillo Vargas;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia propone, en su informe, que se imponga al Maestro de referencia la pena cuarta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, y se amoneste a la Junta local de primera enseñanza de Villarejo de Montalbán por el abandono en que hace ya tiempo tiene todos sus deberes, y se obligue al Ayuntamiento a que facilite casa al Maestro e instale la Escuela decorosamente,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Imponer al repetido Maestro la pena cuarta propuesta por la Inspección;

2.° Aplicar la gracia de indulto que preceptúa el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero último y sobreseer el expediente en la parte que afecta al Maestro, y

3.° Amonestar severamente a la Junta local de primera enseñanza de Villarejo de Montalbán, y que se obligue a aquel Ayuntamiento a facilitar casa al Maestro e instale la Escuela decorosamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Freijo (Lugo), D. José Alvarez Díaz;

Resultando que en 28 de Septiembre de 1918 varios vecinos de Freijo elevaron escrito al Rector de la Universidad de Santiago denunciando al Maestro D. José Alvarez Díaz por faltas en el cumplimiento de su deber profesional, cuya denuncia remitió el Rector a la Inspección de Lugo para que procediera a la oportuna formación de expediente;

Resultando que citados a declarar ante la presidencia de la Junta local de primera enseñanza de Fonsagrada, los firmantes de la denuncia hacen las mismas manifestaciones que constan en ella, esto es, que el Maestro tiene abandonada la enseñanza, que la mayor parte del curso ni siquiera abre la Escuela, y que cuando la abre ni la atiende ni suministra material;

Resultando que pasado pliego de cargos al Maestro éste lo contesta negando los que se le hacen; que obedecen a rivalidades de la política entre liberales y conservadores; que por el hecho de haberle designado uno de los bandos para suplente de Adjunto, motivó que los del bando contrario le anunciaran la persecución; que las Escuelas estaban cerradas por epidemia, y que la del interesado había sido clausurada por el Inspector, en virtud de las malas condiciones del local;

Resultando que comparecen varios vecinos, padres de familia y alumnos de la clase nocturna ante el Inspector, y manifiestan que no pueden precisar cuántos meses del curso da la enseñanza, pero que sí han visto la Escuela abierta, aunque sin niños; que recibieron la enseñanza de adultos, si bien durante muy poco tiempo, porque ellos no podían asistir, y que del material no tienen quejas;

Resultando que el Inspector informa proponiendo que se imponga al Maestro la pena tercera de las señaladas en el artículo 127 del Estatuto general del Magisterio, se amoneste a la Junta local de Fonsagrada por el abandono que tiene en la obligación de proporcionar local adecuado para Escuela y vivienda para el Profesor, y se obligue al Ayuntamiento a proporcionar local para que la Escuela de Freijo pueda funcionar regularmente;

Considerando que el Maestro al contestar el pliego de cargos manifiesta que la Escuela se halla clausurada por mandato expreso de la Inspección, por no reunir condiciones el local;

Considerando que el Inspector, en su informe, no hace mención de tal clausura, y que, sin embargo, reconoce que la Escuela carece de local, puesto que pide que se amoneste a la Junta por su abandono en este asunto, y que se obligue al Ayuntamiento a que proporcione dicho local;

Considerando que la omisión del Inspector de no hacer constar en su informe la fecha en que por su mandato se ha clausurado la Escuela, como afirma el Maestro, puede implicar parcialidad, y aun no siendo intencionada tal omisión, debe llamársele la atención al funcionario, puesto que al informar a la Superioridad no deben omitirse tales extremos, máxime cuando revisten tal importancia como la clausura de Escuelas por no facilitar los respectivos Municipios local adecuado para ellas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Imponer al Maestro D. José Alvarez Díaz la pena tercera que propone el Inspector.

2.° Aplicarle la gracia de indulto que preceptúa el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero último y sobreseer el expediente en cuanto al Maestro afecta.

3.° Amonestar a la Junta local de primera enseñanza de Fuensagrada por el abandono que tiene en el cumplimiento de sus deberes de velar por que las Escuelas tengan local adecuado.

4.° Obligar al Ayuntamiento a que a la mayor brevedad facilite local adecuado para el buen funcionamiento de la Escuela de Freijo, y

5.° Llamar la atención del Inspector de la segunda zona de Lugo para que en lo sucesivo los informes que eleve a la Superioridad reflejen con exactitud todo cuanto pueda relacionarse con los expedientes a que se refieran.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Cádavos (Orense), D.ª Obdulia Borja Baquero;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia informa proponiendo que se imponga a la referida Maestra la pena séptima de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto conmutar la pena séptima propuesta por la Inspección, imponiéndole la sexta, durante dos años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Benamarías y Vanidodes (León) D. Basiliano Alvarez Bordón;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza propone, en su informe, que se imponga al referido Maestro la pena primera de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Gombreny (Gerona), D.ª Francisca Gil Martínez;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia informa proponiendo que se imponga a la referida Maestra la pena sexta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y conmutar la pena sexta propuesta, imponiéndole cinco meses de suspensión de medio sueldo (quinta de las señaladas en el referido art. 127).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Mambrillas de Lara (Burgos), D.ª Felisa Gómez Arteaga;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia informa que se imponga a la referida Maestra la pena séptima de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Aplicar la gracia de indulto y conmutar a la referida Maestra la pena séptima por la sexta, durante dos años, y

2.º Destituir la parte electiva de la Junta local de primera enseñanza de Mambrillas de Lara, y amonestar severamente a los Vocales natos por no haber cumplido con los deberes que les impone el cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo incoado a los Maestros de Used (Zaragoza), D.ª Manuela García Gándul y D. Ignacio Vicente Abad;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia informa proponiendo que se imponga al Maestro D. Ignacio Vicente la pena tercera de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, y que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a la Sra. García Gándul;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Aplicar la gracia de indulto y sobreseer este expediente en lo que afecta a D. Ignacio Vicente Abad, y

2.º Declarar incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Manuela García Gándul.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Juan Gené Bonenat, Maestro de Osuna (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. José Gómez y Gómez, Maestro de Santa Olalla del Cala (Huelva).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Arturo Barrasa Bujedo, Maestro de San Martín de los Herreros (Palencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María del Carmen Díaz Javier, Maestra de Ares del Maestre (Castellón).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Teodoro Benito Botella, Maestro de Alpeñes (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Antonio Ramos Fernández, Maestro de Torrox (Málaga).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Francisca Orden Vera, Maestra de Candilichera, Duañez (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

## Jubilaciones.

### REAL ORDEN

En el expediente instruído a consecuencia del acuerdo tomado por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio en el expediente de clasificación de la Maestra jubilada de Calpe (Alicante), D.ª Francisca Compte Bas, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, en oficio de 3 de Abril del corriente año, participó a esa Dirección general que al resolverse el expediente de clasificación de la Maestra de Calpe D.ª Francisca Compte y Bas, acordó declararla sin derecho a haber pasivo por no reunir veinte años de servicios, al no computarla todos los prestados en la Escuela de Beniardá, y por si podía autorizarse a la interesada para continuar en la enseñanza hasta completarlos, tomando igualmente el acuerdo de poner en conocimiento de V. S. el hecho de que rehabilitada esta Maestra en el año 1897, como consecuencia de un expediente en el que figuraba una hoja de servicios con un total de diez años, tres meses y cinco días prestados en la Escuela de Beniardá, existe una contradición con lo acreditado por la clasificación, ya que en ésta figuran sólo cuatro años, un mes, y cinco días en la referida Escuela, deduciéndose que no pudo ser rehabilitada por no reunir los diez años precisos para obtener tal derecho;

»Resultando que la interesada, en instancia de 13 de Agosto, solicita ser repuesta en servicio activo en situación de sustituída, con abono para todos los efectos, incluso los económicos, del tiempo que por jubilación estuvo fuera de la enseñanza, pretensión ésta informada desfavorablemente por la Sección administrativa de la provincia de Alicante, que entiende, en cambio, puede accederse a la vuelta del servicio activo si de las diligencias que se practicaron por la Dirección no resultan cargos contra la misma;

»Resultando que jubilada, por edad, D.ª Francisca Compte y Bas, a virtud de Real orden de 18 de Agosto de 1917, e instruído el expediente oportuno para la clasificación, se aportó al mismo una hoja de servicios, de la que aparece que se posesionó de la Escuela de Beniardá el 16 de Septiembre de 1882, cesando el 20 de Octubre de 1886, y habiéndolo desempeñado cuatro años, un mes y cinco días, con un total de servicios de veinte años, tres meses y un día, de los cuales la Junta de Derechos pasivos descuenta los transcurridos desde 1.º de Enero a 20 de Octubre de 1886, porque desde aquella fecha hay que contar como admitida la renuncia que presentó la interesada, a virtud de un expediente que se le siguió, por abandono de su Escuela, no quedando, en su consecuencia, como abonables los veinte años precisos para disfrutar de haber pasivo, y aportando de igual modo al expediente de clasificación los títulos originales y una certificación del Secretario interino del Ayuntamiento, en la que aparece que la referida Maestra se ausentó el 20 de Octubre de 1886, dejando encargada la Escuela a una sustituta, que la desempeñó hasta el 16 de Febrero de 1887, en que tomó posesión la Maestra interina D.ª Araceli Pagá;

»Resultando que seguido expediente gubernativo contra D.ª Francisca Compte, a virtud de denuncia de la Inspección de primera enseñanza de Alicante, por abandono de destino, en 29 de Marzo de 1886, presentó instancia en 6 de Octubre del mismo año renunciando la Escuela de Beniardá, no obstante lo cual fué suspendida de empleo y sueldo por acuerdo del Rectorado de Valencia de 11 de Junio de 1887, y seguida la tramitación de la denuncia propusieron la Inspección y la Junta provincial declarar a la interesada comprendida en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, sin derecho a los haberes devengados desde 3 de Diciembre de 1885, en que se ausentó de la Escuela, acordando el Consejo universitario que procedía admitir la renuncia presentada, con pérdida de los haberes de todo el tiempo de suspensión, propuesta aprobada por el de Instrucción pública y convertida en resolución por Real orden de 30 de Diciembre de 1890, contra la que se interpuso recurso contencioso, que terminó por sentencia de 23 de Noviembre de 1892, absolviendo a la Administración de la demanda y declarando, en uno de los considerandos, no haber contradicción entre el hecho de declarar a la interesada comprendida en el art. 171 de la ley y en admitir, al mismo tiempo, la renuncia presentada;

»Resultando que después de estos hechos solicitó D.ª Francisca Compte, en 8 de Mayo de 1896, ser rehabilitada para la enseñanza, acompañando una hoja de servicios autorizada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante, D. Victorio Die y Die, con un total de servicios en la Escuela de Beniardá de diez años, tres meses y cinco días, obteniendo dicha rehabilitación por orden de la Direccion general de Instrucción pública de 3 de Abril de 1897;

»Resultando que la Sección correspondiente propone que se tome como fecha del cese en la Escuela de Beniardá la Real orden de 30 de Diciembre de 1890 que resolvió el expediente gubernativo, admitiéndose la renuncia presentada para todos los efectos legales, excepto el percibo de haberes, haciendo presente la declaración anterior a la Junta de Derechos pasivos para que proceda a un nuevo cómputo de años de servicios, que han de pasar de los veinte precisos para que disfrute de haberes pasivos, ordenando a la Sección de Alicante que cuando tenga noticias concretas respecto del ex Oficial de la Junta provincial D. Victorio Die lo manifieste a la Dirección general para proceder a lo que haya lugar con relación a las inexactitudes consignadas en la hoja de servicios unida al expediente de rehabilitación; que se desestime la pretensión de D.ª Francisca Compte de ser repuesta al servicio activo, y se oiga antes a esta Asesoría jurídica con cuya nota se conformó V. I.;

»Considerando que rehabilitada D.ª Francisca Compte y Bas para el ejercicio del Magisterio por orden de la Dirección general de 3 de Abril de 1897, y creado hoy a su favor un estado de derecho, no es la ocasión en este expediente el examinar si pudo o no habérsele concedido tal beneficio, quedando la cuestión reducida a determinar los años de servicios que deben reconocérsele para la clasificación de su haber pasivo como Maestra de la Escuela de Beniardá;

»Considerando que si bien se ausentó de dicho punto a fines del año 1885 sin la autorización necesaria, es también cierto que se reintegró a la Escuela en Marzo de 1886, no siendo suspendida de empleo y sueldo hasta el 11 de Junio de 1887, fecha que debe tomarse como punto de partida para contar desde ella la separación independientemente de las resultas del expediente gubernativo y de la renuncia presentada por la interesada;

»Considerando que la falta de diligencia de cese en el título de Maestra se suple con la certificación de la Alcaldía de Beniardá, y de este documento se desprende que el 20 de Octubre de 1886 dejó la interesada una sustituta que desempeñó la Escuela hasta Febrero de 1887, demostrando ello que continuaba en activo servicio, que sólo dejó cuando le fué notificada la orden de suspensión, ya que la primera suspensión sufrida se refirió sólo al percibo de haberes y como consecuencia del abandono de la Escuela;

»Considerando que no puede aceptarse, como pretende la Sección, la doctrina de que hasta la Real orden de 30 de Diciembre de 1890 no cesó la Sra. Compte Bas en su cargo, porque dicha soberana disposición confirmó la suspensión decretada declarándola comprendida en el art. 171 de la ley de Ins-

trucción pública, independientemente de admitirle la renuncia y la referida suspensión, como queda indicado, no se limitó al sueldo, sino que comprendió también al empleo; es decir, que desde la fecha en que fué acordada, dejó la interesada de prestar servicios;

»Considerando que según el art. 56 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, serán abonables para los efectos de la jubilación a los Maestros y Maestras todos los años que hayan estado sirviendo en propiedad Escuelas públicas, caso en el que se encontró la reclamante hasta que fué suspendida como consecuencia del abandono de la Escuela,

»La Asesoría jurídica entiende que la fecha del cese de la Maestra de Beniardá, D.ª Francisca Compte y Bas, debe ser la del 11 de Junio de 1887, en que por orden del Rectorado de Valencia fué suspendida de empleo y sueldo con ocasión del expediente gubernativo que se la siguió, estando conforme con los demás extremos de la propuesta de la Sección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

## ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª María Petra González Enríquez, Maestra jubilada de Papatrigo (Avila), en solicitud de que se le autorice para cesar en su cargo sin esperar a ser clasificada;

Considerando que si bien el art. 148 del Estatuto general del Magisterio establece que ningún Maestro jubilado cesará en la enseñanza hasta su clasificación, este precepto, obligatorio en todos los casos para evitar la interrupción de haberes de la situación activa a la de jubilada, no debe imponerse a los Maestros que se jubilen voluntariamente si ellos mismos solicitan el cese dentro del plazo que señala el art. 149 del referido Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por la referida interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

### Sustituciones.

## REAL ORDEN

En el expediente incoado por D.ª Angela Generosa Ferrín y Figueroa, Maestra sustituída de Brandariz (Pontevedra), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D.ª Angela Generosa Ferrín Figueroa, Maestra de Brandariz (Pontevedra);

»Resultando que esta Maestra fué declarada sustituída por imposibilidad física en 28 de Septiembre de 1916;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Angela Generosa Ferrín y Figueroa, Maestra sustituída de Brandariz (Pontevedra), a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

## ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Angela María Canté y Bello Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cox (Alicante), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Flora Ricart Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Casas de Utiel (Valencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Sabarís Saura Maestra sustituta de la Escuela Nacional, número 2, de Lérida, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Consuelo Navarro Soler Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Tales (Castellón), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Teresa Braulio cese en el cargo de Maestra sustituta de Tales (Castellón).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir a D.ª Aurora Merino Carrasco la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Valleruela de Sepúlveda (Segovia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D. Jesús Rago Pastor la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Berceo (Logroño).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Licencias.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Manuela T. León y García, Maestra de Matos (Guadalajara), treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza;

Idem a D.ª Consuelo Botija Vela, Maestra de Puebla de Almoradiel (Toledo), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Marcia Arbulu y Torres, Maestra de Quintanavaldo (Burgos), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Mercedes Lorenzo Gómez, Maestra de Sejalbo (Orense), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Clemente José García Martín, Maestro de Cabañeros (León), núm. 11.444 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª Emeteria Lobos, Maestra sustituta de Revilla de Campos (Palencia), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

**Excedencias.**

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Magdalena Jarque Gómez, Maestra de Mianos (Zaragoza), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Juana de la Orden Sanz, Maestra de Caravantes (Soria), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ORDEN

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª Juliana Pastor Ruipérez, Maestra de Canales de la Sierra (Logroño), y D. Felipe Soriano Calleja, Maestro de Codes (Guadalajara).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y CENTRAL.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

**Provisión de Escuelas.**

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. José Ripoll Ginés, Maestro nombrado para la Escuela de Aguilar de Alfambra (Teruel) por virtud del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, en súplica de que se le rehabilite el nombramiento;

Teniendo en cuenta que según aparece debidamente comprobado por los documentos unidos al expediente, la credencial no llegó a poder del interesado hasta el 2 de Enero último, día precisamente en que expiraba el plazo posesorio, por lo que el Ayuntamiento no pudo darle posesión el día 9 de dicho mes en que se presentó a hacerse cargo de su Escuela, y no siendo imputable a este Maestro el retraso de la entrega del nombramiento,

De acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel,

Esta Dirección general ha resuelto declarar subsistente el derecho que al interesado concede el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y que la citada Sección provincial le nombre para la primera vacante que se produzca del turno de interi-

nos, toda vez que ya está provista la Escuela de Aguilar de Alfambra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente promovido por D. Eduardo Fernández Ruiz, Maestro nacional de Málaga, y núm. 8.128 del Escalafón, solicitando, fuera de concurso, su traslado a la Escuela unitaria de San Cipriano, núm. 16, de dicha capital;

Teniendo en cuenta que la Escuela unitaria núm. 2 del barrio de Capuchinos, de Málaga, que el interesado desempeña, fué agrupada con otras tres en la graduada núm. 2 de la misma capital por Real orden de 9 de Julio de 1917; que por no reunir el Sr. Fernández Ruiz las condiciones que se exigen para el cargo de Director quedó desempeñando el de Maestro de sección, y que la vacante que solicita es resulta de concursillo y no está anunciada a ningún turno.

En cumplimiento de los artículos 90, en su caso 5.º, 92 y 93 del Estatuto vigente, y de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

# Centros docentes.

## ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES

### CONFERENCIAS Y CURSILLOS DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

ABRIL Y MAYO DE 1920

Estas enseñanzas se organizan con la valiosa cooperación de las Cámaras oficiales de Comercio y de Industria, de Madrid, del Instituto de Reformas Sociales, de la Sociedad de Economía Nacional, del Colegio Central de Titulares Mercantiles de España, y de otros Centros, para estudiar los problemas económico-sociales de mayor interés en la actualidad, y están a cargo de Catedráticos de la Escuela y de prestigiosos especialistas designados por dichas Corporaciones.

Se darán en los indicados meses, en el local de la Escuela (Carretas, 14) y en las últimas horas de la tarde, a fin de facilitar la asistencia a sus lecciones.

Las conferencias serán públicas. El número de asistentes a los cursillos, limitado, por exigirlo así el carácter de sus enseñanzas. Cada Profesor examinará las condiciones de los aspirantes y admitirá los que a su juicio tengan la preparación necesaria.

Las solicitudes de matrícula (que será gratuita) para estos últimos se presentarán en la Secretaría de la Escuela, a las horas de despacho, antes de los tres días hábiles anteriores a la fecha de comienzo de cada uno de ellos, y expresarán los títulos o estudios de los aspirantes, para resolver sobre su admisión.

### PROGRAMA DE LAS CONFERENCIAS Y CURSILLOS

ABRIL

*Día 17.*—Créditos y cambios internacionales.—D. Antonio Sacristán y Zavala, Catedrático de la Escuela. (Conferencia.)

*Día 19.*—Soluciones económicas para el problema social.—Excmo. Sr. D. Francisco Bergamín, Catedrático de la Escuela. (Conferencia.)

*Días 20 y 27.*—Uniones aduaneras.—D. Juan García Bermejo, Bibliotecario de la Dirección general de Aduanas. (Conferencias.)

*Día 22.*—Importancia e influencia de la Contabilidad analítica en el desarrollo de la política financiera.—D. José María Fernández, del Colegio Central de Titulares Mercantiles. (Conferencia.)

*Días 23 y 29.*—Directa intervención del Estado en el transporte por ferrocarril.—D. Joaquín Cruz, Profesor de la Escuela. (Conferencias.)

*Día 24.*—Las organizaciones de conciliación en las relaciones del trabajo.—Excmo. Sr. D. Práxedes Zancada, del Instituto de Reformas Sociales. (Conferencia.)

*Día 28.*—Política comercial hispanoamericana.—D. Enrique Mariné, del Colegio Central de Titulares Mercantiles. (Conferencia.)

MAYO

*Día 1.º*—Nacimiento, desarrollo y significación del sindicalismo y del bolchevikismo.—Excmo. Sr. D. Félix Benítez de Lugo, Catedrático de la Escuela. (Conferencia.)

*Día 3.*—Necesidad de una legislación internacional que regule el comercio por aviación.—D. Constantino Vázquez, del Colegio Central de Titulares Mercantiles. (Conferencia.)

*Días 5, 12, 19 y 26.*—Acción propulsora del Estado en la economía española.—D. Antonio Bartolomé y Mas, Catedrático de la Escuela. (Cursillo.)

*Día 8.*—Las Cooperativas de consumo.—D. Leopoldo Palacios, del Instituto de Reformas Sociales. (Conferencia.)

*Días 10, 18, 24 y 31.*—Técnica arancelaria: Repercusión e incidencia de los derechos aduaneros.—D. Víctor P. Brugada, Catedrático de la Escuela. (Cursillo.)

*Día 22.*—La jornada de ocho horas.—D. Alvaro López Núñez, del Instituto de Reformas Sociales. (Conferencia.)

*Día 25.*—Ferrocarriles de ancho reducido en España.—Don Manuel María Arrillaga, Jefe de Movimiento de la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A. (Conferencia.)

*Día 29.*—Labor de los viajantes en el actual estado de nuestro Comercio e Industria.—D. Germán de la Mora, de la Cámara Oficial de Comercio. (Conferencia.)

NOTA. Las conferencias y cursillos comenzarán a las seis y media de la tarde.—Las horas sucesivas de estos últimos se acordarán con los alumnos el día de la inauguración.

# Corporaciones oficiales.

## REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

### ANUNCIO

En cumplimiento de la última voluntad del Sr. D. José Piquer, la Real Academia Española adjudicará en 1920 un premio de 1.800 pesetas a la mejor obra dramática que en 1919 se haya compuesto en lengua castellana, por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás lo tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo un ejemplar de la obra dramática, escrita a máquina, si ésta fuese inédita.

También podrá cualquiera otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio, en caso de que le fuere otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las doce de la noche del último día del próximo mes de Abril.

Madrid 28 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, EMILIO COTARELO.

*(Gaceta* del 29.)

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 20 de Abril de 1920 — Núm. 32

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Subsecretaría.

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES.—*Resolviendo el expediente relativo a la clasificación de la Fundación Escuela de D. José Bringas de la Peña, en Lanestosa (Vizcaya). Página 2.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Disponiendo se anuncie a oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Higiene, vacante en la Universidad de Valladolid.—Página 2.*

*Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Higiene, vacantes en las de Santiago, Zaragoza y Sevilla.—Página 2.*

*Jubilando a D. Francisco de Sojó y Batlle, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Barcelona.—Página 2.*

*Disponiendo que el cargo de Auxiliar técnico del Laboratorio de la Facultad de Medicina de Murcia esté dotado con el sueldo que se indica, y confirmando el nombramiento de D. Pascual Lalmolda Lorén para dicho cargo.—Página 3.*

*Idem se nombren Ayudantes de Clínicas del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación que se expresa, a los señores que se mencionan.—Página 3.*

*Nombrando Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de Murcia a D. José López Meras y D. José Manuel de la Peña. Página 3.*

*Concediendo la excedencia de su cargo a don Constantino Ballester Julbe.—Página 3.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Resolviendo instancia de los señores que se mencionan en solicitud de que se convierta en oficial la matrícula hecha sin efectos académicos en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 3.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Accediendo a lo solicitado por los interesados que se citan.—Página 3.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Declarando desierto el concurso entre Profesores de ascenso para la provisión de dos plazas de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se indican, vacantes en las Escuelas Industriales de Tarrasa y Las Palmas (Gran Canaria).—Página 4.*

*Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se expresan, vacantes en las Escuelas Industriales de Cartagena, Linares y Alcoy.—Página 4.*

*Nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona a D. Enrique Navas Escuriet. Página 4.*

*Admitiendo a D. José Pueyo y D. Francisco Baras Padilla, Profesor de término y Ayudante meritorio, respectivamente, de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, la renuncia de los cargos de Vocal y Vocal suplente del Tribunal para las oposiciones a una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo, vacante en dicha Escuela.—Página 4.*

*Nombrando Secretario de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona a D. José Triadó Mayol.—Página 5.*

*Idem íd. de la Industrial de Jaén a D. Luis Ventura Balaña—Página 5.*

*Accediendo a lo solicitado por D. Servando Camúñez Echevarría.—Página 5.*

*Desestimando la instancia de D. José Cruz Bencomo.—Página 5.*

*Anunciado a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se mencionan, vacantes en las Escuelas Industriales de Cartagena, Linares y Alcoy.—Página 5.*

*Idem haber solicitado tomar parte los aspirantes que se indican en las oposiciones a una plaza de Profesor de entrada, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.—Página 6.*

*Rectificando que la vacante a que pertenece una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo, inserto en la* Gaceta *del 22 del mes anterior, es en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.—Página 6.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Resolviendo favorablemente los recursos de alzada presentados por los Ayudantes interinos de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife D. Pedro Ramírez Trinidad y D. Feliciano Rizo González.—Página 6.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo se establezca en la de Maestros de Madrid una clase especial de Mecanografía, a cargo de D. Juan Antonio González Gallo.—Página 7.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 7.*

CASTIGOS.—*Declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se mencionan.—Página 9.*

### Dirección general de Bellas Artes.

PERSONAL.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Gómez Sánchez, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, contra la orden de la Dirección general de Bellas Artes de 31 de Octubre próximo pasado, que resolvió el concurso convocado entre los funcionarios de dicho Cuerpo existentes en provincias para cubrir las vacantes que había a la sazón en esta Corte.—Página 10.*

*Declarando amortizada una plaza de Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Página 11.*

*Disponiendo que los señores que se detallan pasen a prestar sus servicios a las inmediatas órdenes del señor Ministro.—Página 12.*

OTROS ASUNTOS.—*Disponiendo se manifieste a M. Henry Marcopoli el singularísimo aprecio con que se ha recibido el donativo que ha hecho de una moneda antigua al Museo Arqueológico Nacional.—Página 12.*

### Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Imponiendo el correctivo de postergación de tres puestos en la escala de su clase a D. Bartolomé Pons y Llabrés, Topógrafo auxiliar primero de Geografía.—Página 12.*

*Aprobando la constitución de la Asociación de Ingenieros Geógrafos.—Página 12.*

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 5.ª—Fundaciones de enseñanza.

### Inspección de Fundaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación Escuela de D. José Bringas de la Peña, en Lanestosa (Vizcaya);

Resultando que D. José Bringas de la Peña, vecino de esta Corte, por memoria testamentaria, que fué aprobada por auto de 26 de Febrero de 1874, dispuso de sus bienes y efectos para varios legados piadosos, y dos Fundaciones, la una de Capellanía, para sus parientes, y la otra de Escuela de primeras letras para los hijos naturales de la villa de Lanestosa, asignando los bienes necesarios a una y otra, y ordenando que el importe de la renta de la Escuela se aplicase por los Patronos y el Maestro a hacer todo lo que fuese necesario para la servidumbre de la propia Escuela y enseñanza de los discípulos, como mesas, bancos, libros, etc.; que la enseñanza fuese siempre gratuita, y que recibiesen enseñanza los parientes del Fundador y los hijos de los vecinos naturales y residentes en la villa, y nombró por Patronos al Alcalde y Regidor, decano de la villa, y al Párroco, en las condiciones que fija;

Resultando que los bienes del Fundador son: 88.000 reales puestos en el Ayuntamiento de Madrid al 2 por 100 sobre dos efectos: uno sobre manutención y reparo del puente de Toledo, y 22.000 reales sobre las sisas del Reino y error de medidas, cuyas dos cantidades suman 110.000 reales;

Resultando que se han publicado edictos, y no consta oposición a que se clasifique la Fundación; que se ha unido certificación que acredita que la Escuela municipal reune condiciones higiénicas, y que la Junta provincial de Beneficencia ha informado en sentido favorable a la clasificación, y hace constar por el Maestro de la villa y nacional, y que cobra del Ayuntamiento de Madrid las rentas del capital;

Considerando que, conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituye las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Artes, Ciencias y Letras, y cuyo Patronato o administración fuera reglamentado por los respectivos Fundadores, o en nombre de éstos;

Considerando que bajo dicho aspecto la Fundación instituída por D. José Bringas de la Peña, a que este expediente se refiere, es de naturaleza benéfico-docente particular, por concurrir aquellas circunstancias, y procede como tal sea clasificada;

Considerando que procede reconocer como Patronos de la misma al Alcalde y Regidor, decano de la villa, y al Párroco, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, pues no fueron excusados de esta obligación por el fundador, y a los que corresponde percibir la renta de los bienes, pues así se previene en la regla 4.ª, artículo 15 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, requiere que la aplicación se haga de acuerdo con el Maestro;

Considerando que hasta que otra cosa no se resuelva, y dado el precepto del art. 97 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, las rentas de la Fundación se ingresarán en el Ayuntamiento con cargo a los gastos de primera enseñanza, y si ésta estuviese dotada en el presupuesto municipal, se destinarán a gastos de material y mejora de enseñanza;

Considerando que los títulos representativos del capital fundacional se depositarán, con carácter de intransmisibles, a nombre de la Fundación, en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, conforme previene el Real decreto de 25 de Octubre de 1908;

Considerando que este acuerdo habrá de notificarse a los Centros y entidades que consigna el art. 45 de la Instrucción del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que procede clasificar de benéfico-docente particular la Fundación de que se trata.

2.º Reconocer como Patronos al Alcalde y Regidor, decano de la villa de Lanestosa, y al Párroco, con obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos, y con facultades para percibir el importe de las rentas, cuya aplicación habrá de hacerse en unión del Maestro, conforme a la voluntad del fundador, si fuese posible.

3.º Que caso de que por el Ayuntamiento no se satisfaga el presupuesto de primera enseñanza, se ingresen en dicha Corporación, y con cargo al mismo, las rentas de la Fundación y, por el contrario, que se dediquen a mejorar la enseñanza conforme dispuso el fundador.

4.º Que los títulos representativos del capital se depositen, con carácter intransferible, a nombre de la Fundación en la Sucursal del Banco de España en Bilbao.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Higiene, vacante en la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la citada Cátedra se anuncie, desde luego, a oposición entre Auxiliares, turno que le corresponde, agregándose a las de igual denominación vacantes en las Universidades de Santiago, Zaragoza y Sevilla, correspondientes al mismo turno, debiendo atenerse los aspirantes, respecto a la forma y términos, a lo prevenido en el apartado 4.º del Real decreto y Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Incompleto el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Higiene, vacantes en las Universidades de Santiago, Zaragoza y Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido reconstituirlo, nombrándolo en la siguiente forma:

*Presidente*, D. Carlos María Cortezo, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Rafael María Forns, D. Rafael Pastor Reig, don Antonio Urtubey y D. Antonio Salvat, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades Central, Valencia, Cádiz y Barcelona.

*Suplentes:* D. Antonio Alvarez de Cienfuegos, D. Celestino Párraga, D. Ramón Alvarez de Toledo y D. Vicente Pérez Cervera, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Granada, Cádiz, Granada y Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Francisco de

Sojó y Batlle, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, que en 30 del corriente mes ha cumplido la edad prescrita en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que, en lo sucesivo, el cargo de Auxiliar técnico del Laboratorio de la Facultad de Medicina de dicha Universidad esté dotado con el sueldo de 1.500 pesetas, que se percibirá con cargo a los fondos de aquel Establecimiento.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se confirme en el nombramiento de Auxiliar técnico del Laboratorio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia a D. Pascual Lalmolda Lorén, que viene desempeñando el cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombren, en virtud de propuesta reglamentaria, Ayudantes de Clínicas del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación de 1.500 pesetas, a D. Pedro Ricardo Ruiz Azcárraga y San Martín, don Darío García Puente y D. Antonio Vallejo Simón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero del año anterior y propuesta de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. José López Meras y Llanos y D. José Manuel de la Peña y Seiquer Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con la gratificación de 2.000 pesetas; entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto transcurridos cuatro años, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.º del expresado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona D. Constantino Ballester Julbe solicitando la excedencia de su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio de 1918, ha resuelto que se declare a dicho señor excedente en el cargo que en la actualidad viene desempeñando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta para Ampliación de estudios.**

ORDEN

Vistas las instancias de D. Manuel Ordeig Gómez, D. Angel Gregori Malet, D. Eduardo Pons Domenech, D. Pedro Guasch Oliveras, D. Martín Iribarren Pérez, D. Joaquín Romaguera Llasch, D. Manuel Ferrando Peralta, D. Pascual Silla Planells, D. José María Garriga Carbonell y D. Manuel Fusté y Dolsa, solicitando que se convierta en oficial la matrícula hecha sin efectos académicos en la Escuela de Ingenieros de Barcelona;

Considerando que no hay ninguna disposición que autorice el cambio que se solicita, y que dentro de este curso cabe todavía no perder los estudios realizados, toda vez que pueden probarse en enseñanza libre;

Considerando, no obstante lo dicho en el párrafo anterior, que estos señores tienen abonados unos derechos que perderían totalmente al abandonar la matrícula,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se niegue el cambio solicitado, y

2.º Que se computen para enseñanza libre, que es la procedente en esta época, los derechos que hubieran satisfecho al matricularse sin validez académica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920. — *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

**Profesorado numerario.**

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S., fecha 20 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizarle para que pueda ausentarse de su residencia oficial, con el fin de que forme parte del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Agricultura del Instituto general y técnico de Gijón y agregadas, y disponer que se encargue accidentalmente de la dirección de ese Establecimiento docente el Vicedirector del mismo D. Rafael Pérez Barreiro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LA CORUÑA.

*Señores Rector de la Universidad de Santiago y Vicedirector del Instituto general y técnico de La Coruña.*

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Enrique Rioja Lo Bianco, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología e Higiene, en súplica de que se le autorice para tomar posesión en el Instituto de San Isidro, de esta Corte, de la Cátedra de que es titular en el de Badajoz, nombrado en virtud de concurso previo y Real orden de 11 de los corrientes;

Considerando que el Sr. Rioja Lo Bianco tiene actualmente su residencia en Madrid, como Vocal del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Historial Natural vacantes en los Institutos de Jerez de la Frontera, Soria y Teruel, cuyas oposiciones han sido convocadas,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder la autorización solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto general y técnico de Badajoz.*

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Hermenegildo Carbajal Alonso, Catedrático numerario de Matemáticas, en súplica de que se le autorice con el fin de tomar posesión en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, de la Cátedra del Instituto general y técnico de Figueras, para la que ha sido nombrado en virtud de concurso previo de traslado y Real orden de 24 de Marzo último;

Considerando que el Sr. Carbajal tiene actualmente su residencia en Madrid, como Vocal del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Matemáticas de varios Institutos, cuyas oposiciones han sido ya convocadas,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder la autorización solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE FIGUERAS.

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se declare desierto el concurso entre Profesores de ascenso para la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Electrotecnia, Magnetismo y Electricidad, vacante en cada una de las Escuelas Industriales de Tarrasa y Las Palmas (Gran Canaria).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Declarado desierto el concurso entre Profesores de ascenso, anunciado en la *Gaceta* del día 10 de Noviembre de 1919, para la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena, por Real orden de 11 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se anuncie nuevamente la referida plaza al turno que legalmente le corresponde, que es el de concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Declarado desierto el concurso entre Profesores de ascenso, anunciado en la *Gaceta* del día 10 de Noviembre de 1919, para la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía, vacante en la Escuela Industrial de Linares, por Real orden de fecha 11 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se anuncie nuevamente la referida plaza al turno que legalmente le corresponde, que es el de concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Declarado desierto el concurso entre Profesores de ascenso, anunciado en la *Gaceta* del día 10 de Noviembre de 1919, para la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy, por Real orden de 11 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se anuncie nuevamente la referida plaza al turno que legalmente le corresponde, que es el de concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con destino a las enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte a D. Enrique Navas Escuriet, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, como comprendido en la sección séptima del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Enrique Navas Escuriet.

Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con destino a la enseñanza de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, nombrado por Real orden de 8 de Junio de 1913, en virtud de oposición directa.

Cursó sus estudios en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia y en la Real Academia de San Carlos (Bellas Artes), de la misma capital.

Fué pensionado, mediante oposición, para ampliar sus estudios durante cuatro años en Roma, Francia y Alemania por la Diputación de Valencia.

Fué alumno, por oposición, del Regio Instituto de Bellas Artes de Roma y ha obtenido en Exposiciones regionales y nacionales las recompensas siguientes:

Medalla de segunda clase en la Universal de Valencia; Medalla de segunda clase en la Hispanofrancesa de Zaragoza; Diploma de honor y cooperación en la regional de Valencia; Medalla de oro en la nacional de Valencia; Premio de aprecio en la nacional de Arte decorativo de Madrid (1894, 1908, 1909, 1910 y 1913, respectivamente).

Fué el núm. 1 de sus oposiciones, por unanimidad; es Director y Jefe de los talleres de la Escuela de Ciudad Real y está en posesión del título profesional.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir a D. José Pueyo, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, la renuncia que, por no considerarse con la suficiente competencia, ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal para los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo, vacante en dicha Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir a D. Francisco Baras Padilla, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela, por haber solicitado tomar parte en la mencionada oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 6 de Abril.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de esa Escuela a D. José Triadó Mayol, Profesor de término de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS Y BELLAS ARTES DE BARCELONA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de esa Escuela a D. Luis Ventura Balaña, Profesor de término de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE JAÉN.

Visto el expediente instruído a instancia de D. Servando Camúñez Echeverría, Profesor de término de Anatomía pictórica de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, que solicita ser nombrado para ocupar la Cátedra de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando de aplicación el citado artículo, y teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la Escuela, se ha servido acceder a la petición del señor Camúñez Echeverría, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas de la menciona Escuela, disponiendo al propio tiempo que la vacante que produce sea provista en el turno a que correspondiese la primera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

## ORDEN

Vista la instancia presentada por el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera (Canarias), D. José Cruz Bencomo, encargado transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada de Gramática castellana y Caligrafía, por orden de esta Subsecretaría de 27 de Enero último, en solicitud de que la gratificación que percibe por el desempeño de este cargo se le asigne desde 1.° de Noviembre del pasado año, desde cuya fecha afirma que viene prestando este servicio en sustitución de D. Valeriano García, que renunció la mencionada plaza en 31 de Octubre de 1919;

Resultando que, efectivamente, D. Valeriano García presentó la renuncia de Profesor de entrada transitorio en la fecha que indica el Sr. Cruz Bencomo, pero que no le fué admitida hasta el 26 de Enero del corriente año, y que, por tanto, debió continuar prestando servicio hasta que tuviese conocimiento de la admisión de la renuncia;

Resultando que el Sr. Cruz Bencomo fué encargado del desempeño transitorio de la plaza de Profesor de entrada de Gramática castellana y Caligrafía por orden de esta Subsecretaría de 27 de Enero próximo pasado, o sea al día siguiente de aceptarse la renuncia de D. Valeriano García,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien desestimar la petición de D. José Cruz Bencomo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (CANARIAS).

## ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación entre Profesores de término, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reunan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

*(Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía, vacante en la Escuela Industrial de Linares, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación entre Profesores de término, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reunan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación entre Profesores de término, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reunan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición anunciada en la *Gaceta* de 21 de Noviembre de 1919 para proveer una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, etc.), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza son los siguientes:

D. Offemiano Tomás y Samper, D. Francisco Orzáez y Hernández, D. Juan Rodríguez de Dios, D.ª Trinidad Arias Linacero, D. Vicente Chamorro Latorre, D.ª Dominica Paz Ortega y Pérez y D. Francisco Baras Padilla; quedando todos admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición por haber cumplido los requisitos legales.

No se publica el Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 23 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 27.)

RECTIFICACIÓN

Habiéndose omitido por error de copia en el anuncio del programa de la oposición a una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo, publicado en la *Gaceta* de 22 de Marzo corriente, la Escuela a que pertenece la vacante, se hace saber que ésta es la de Artes y Oficios de Baeza.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 29.)

## Comercio y Náutica.

REAL ORDEN

Vistos los recursos presentados ante la Subsecretaría de este Ministerio por los Ayudantes interinos de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, D. Pedro Ramírez Trinidad y D. Feliciano Rizo González, con motivo de la propuesta formulada por la Dirección de dicho Centro para dar efectividad al art. 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915;

Resultando que por la Dirección de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife se formuló propuesta en 3 de Noviembre de 1919 a favor de los Ayudantes interinos D. Francisco La-Roche Aguilar, D. Ramón de Ascanio y Montemayor y D. Cristóbal Díaz Botas, para percibir las tres dotaciones de las plazas de Profesores auxiliares, por encontrarse éstos y el de entrada interino gratuito desempeñando Cátedras vacantes, sin otra justificación que consignar en la propuesta la fecha del primer nombramiento de cada Ayudante;

Resultando que, enterados los Ayudantes Sres. Ramírez Trinidad y Rizo González de que se había formulado la citada propuesta, acudieron ante la Dirección de la Escuela para que se les notificara tal resolución, interponiendo, en el plazo reglamentario, ante la Subsecretaría del Ministerio, recurso de alzada, por considerarse con mejor derecho para figurar en la propuesta, respectivamente, en los lugares que ocupan los señores Ascanio y Díaz Botas;

Resultando que los recursos de alzada tuvieron entrada en este Ministerio cuando ya se había aprobado la propuesta de la Dirección de la Escuela, según órdenes de 29 de Noviembre de 1919;

Resultando que el Ayudante Sr. Ascanio solicita audiencia en el recurso interpuesto por D. Pedro Ramírez Trinidad, a fin de que se tengan en cuenta los servicios que prestó en la Escuela Central de Intendentes mercantiles y el mérito de tener aprobadas oposiciones a Cátedra de Inglés, habiendo alcanzado dos votos;

Considerando que el Real decreto de 16 de Abril de 1915, en su art. 32, determina que cuando un Auxiliar esté encargado de Cátedra vacante, «pasará al Auxiliar más antiguo de la categoría inmediata inferior la remuneración que tenga aquél asignada, y así sucesivamente, si a ello hubiere lugar, hasta llegar al Ayudante interino»; de donde claramente se deduce que el pase de las dotaciones de los Profesores auxiliares a los Ayudantes, por hallarse aquéllos percibiendo los dos tercios de Cátedra vacante, ha de ser por riguroso orden de antigüedad;

Considerando que para computar la antigüedad de los Ayuyantes interinos debe tenerse en cuenta la totalidad de servicios de cada uno de ellos dentro de la respectiva Escuela, según se resolvió por Real orden de 29 de Febrero de 1916 (BOLETÍN OFICIAL de 17 de Marzo), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública;

Considerando, por tanto, que, a los efectos del art. 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, no pueden computarse los servicios prestados en Escuelas distintas a la en que haya de aplicarse dicho precepto, ni tampoco cabe tener en cuenta a este fin el mérito de haber aprobado oposiciones a Cátedras y obtenido votos;

Vistos los informes emitidos en los expresados recursos por el Director accidental de la Escuela y la certificación expedida por la Secretaría de la misma, relativa al tiempo de servicios justificados en los expedientes personales y con audiencia de los interesados, no habiéndose acreditado ante este Ministerio por ninguna de las partes otros servicios que rectifiquen los deducidos en la certificación e informes referidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver favorablemente los recursos de alzada presentados por los Ayudantes interinos de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife D. Pedro Ramírez Trinidad y D. Feliciano Rizo González, reconociéndoles el derecho a percibir, desde el día en que tomaron posesión de sus cargos en el curso actual de 1919-20, las dotaciones de las plazas de Profesores auxiliares de ascenso y entrada que desempeñan, respectivamente, los Sres. Oramas y González Aledo, mientras éstos se encuentren encargados de Cátedra vacante, haciéndose constar en la posesión que los interesados verifiquen de las expresadas dotaciones, si se les acredita el sueldo o la gratificación que indistintamente consignan las plantillas de dichas plazas, y quedando anuladas las órdenes expedidas con fecha 29 de Noviembre de 1919 a favor de D. Ramón de Ascanio y Montemayor y D. Cristóbal Díaz Botas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.*

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado que se establezca en la Escuela Normal de Maestros de Madrid una clase especial de Mecanografía, en la que se cursará dicha enseñanza con carácter libre, y que se encargue de la misma D. Juan Antonio González Gallo, sin percibir remuneración hasta que en el presupuesto de este Ministerio se consigne cantidad para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Gomecello (Salamanca), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Gomecello (Salamanca) solicita la creación de una Escuela de niños, y que se convierta en unitaria de niñas la de asistencia mixta que tiene, alegando que cuenta con un número de habitantes superior a 500, y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que, según la Inspección, es notorio el crecimiento de población en dicho Ayuntamiento;

»Considerando que, según certificación que acompaña al expediente, el número de habitantes de Gomecello es de 537;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio en el sentido de constituir el distrito de Gomecello, con una Escuela unitaria de cada sexo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Yélamos de arriba (Guadalajara) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Yélamos de arriba (Guadalajara) solicita la creación de una Escuela de niños, por ser insuficiente la de asistencia mixta, servida por Maestra, con que cuenta para dar la enseñanza a su población escolar, que en el año de 1918 dió una matrícula de 90 niños y niñas, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que no es posible atender debidamente en un solo Centro la numerosa matrícula escolar con que cuenta el pueblo de Yélamos de arriba;

»Considerando que sería conveniente el establecimiento de la enseñanza de adultos;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Municipio de Yélamos de arriba, convirtiendo en unitaria de niñas la Escuela de asistencia mixta que tiene, y creando una de niños.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sober (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comision especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sober (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Moradela, alegando que este pueblo dista cuatro kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y

el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se ha demostrado la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Sober, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Moradela, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro, para este pueblo y los de San Pedro, Sintindomato y grupos diseminados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 20 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros (Logroño) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de El Rasillo (Logroño) solicita la creación de una Escuela de niñas y la conversión en unitaria de niños de la de asistencia mixta con que cuenta, alegando que ésta es insuficiente para atender al número de alumnos que asisten, y que las niñas no pueden completar su instrucción por hallarse a gran distancia una Escuela servida por Maestra, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que ha de resultar beneficiada la enseñanza accediendo a la petición que formula el referido Ayuntamiento;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de El Rasillo, siempre que con ello no queden preteridas solicitudes análogas de pueblos que carezcan de todo medio de instrucción.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Merli (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Merli (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Esdolomada, alegando la distancia de seis kilómetros que separa a este pueblo de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra;

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Merli.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Meliana (Valencia) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Meliana (Valencia) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en el Barrio de Roca, para este pueblo y los de Cuiper y Chuche, alegando la distancia de tres kilómetros que les separa de la Escuela más próxima y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Meliana.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en la parroquia de Loimil, servida por Maestra, alegando que esta entidad de población dista más de dos kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local informa favorablemente y la Inspección es de igual parecer, entendiendo que el nuevo distrito se com-

ponga de los pueblos Loimil, Carballo, Ríomau y diseminados, dejando para el de Oca este pueblo y los de Castrotión, Onteiro, Rendo y diseminados.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de La Estrada, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Siero (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente de modificación del arreglo escolar del Ayuntamiento de Siero (Oviedo) por lo que se refiere a la creación en la parroquia de Santa Eulalia de Vigil, de una Escuela de niñas, por no contar más que con una de asistencia mixta, servida por Maestro, y tener una población superior a 500 habitantes, en unión de los barrios de Nogales y Castiellos, con los que ha de formar distrito.

»Considerando que dicha Corporación ofrece el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra;

»Considerando que la Junta local y la Inspección informan favorablemente;

»Considerando que la parroquia de Santa Eulalia de Vigil y los barrios de Nogales y de Castiello, según certificación del Jefe de la Sección de Estadística de Oviedo, tienen una población de derecho de 641 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar de Siero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Vilanova de la Muga (Gerona) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Vilanova de la Muga (Gerona) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Pedret y Marse, alegando la población de estos barrios y la distancia de cuatro kilómetros que por caminos accidentados les separa del casco, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Vilanova de la Muga.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 20.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Castigos.

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Miguel Carratalá, Maestro de Puigreig (Barcelona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Adelaida Jiménez Redondo, Maestra de Ruguilla (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Robustiana Núñez Barahona, Maestra de Valdegama (Palencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Victoria Solano, Maestra de Castillejo de San Pedro (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

1.º Resultando que el Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Ricardo Gómez Sánchez, interpuso en tiempo y forma recurso de alzada ante este Ministerio contra la orden de la Dirección geral de Bellas Artes, fecha 31 de Octubre último, resolviendo el concurso convocado entre los funcionarios de dicho Cuerpo existentes en provincias para cubrir las vacantes que había a la sazón en la Corte, alegando al efecto que ostentaba mejor derecho a ocupar el núm. 2 que otros tres compañeros nombrados, pues reunía más años de servicios y estaba en posesión de los títulos de Archivero-Bibliotecario y Arqueólogo y de Licenciado en Derecho, no poseyendo, en cambio, aquéllos, o sean los Sres. Espejo, Chamorro y Góngora (D. Manuel), más que un solo título académico; invocando la sentencia del Tribunal de lo contencioso-administrativo de 21 de Julio de 1910, conforme a lo que las condiciones de las convocatorias son ley en materia de concursos; aduciendo que, con arreglo al Real decreto de 20 de Abril de 1911, regulador de éstas en el repetido Cuerpo, todas las circunstancias que enumera deben subordinarse a la de mayor antigüedad, cual se realizó en caso análogo en sentencia del repetido Tribunal de 3 de Febrero de 1912, y suplicando que se le adjudique la vacante del Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.º Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha informado el expediente en el sentido de que desestime dicho recurso de alzada, fundándose al efecto:

*A)* En que el art. 2.º del Real decreto de 20 de Abril de 1911 no establece en favor de los concursantes ninguna preferencia por razón de mayor antigüedad, sino que ésta y las demás condiciones que reunan han de apreciarse en conjunto, máxime cuando en la exposición que le precede se dice que por medio de tales concursos se procurará el destino a los Establecimientos del Cuerpo de la Corte de los funcionarios más modernos.

*B)* En que el citado Real decreto debe interpretarse con arreglo a la Real orden aducida también en la convocatoria de 19 de Abril de 1919, en cuya regla 9.ª se indica que las reglas anteriores a ésta se entenderán sin perjuicio de la facultad otorgada a la Dirección general de Bellas Artes de distribuir, previa audiencia de la Junta, el personal facultativo entre los Establecimientos del Cuerpo.

*C)* Y en que la actuación del reclamante no fué muy feliz al frente del Archivo de Hacienda de Cádiz, y menos en la Biblioteca y Museo Arqueológico de dicha ciudad, hasta el punto de haber motivado la incoación de un expediente por virtud del que, y agotándose toda la benevolencia compatible con la justicia, tuvo que ser trasladado al Archivo de Hacienda de Albacete, donde actualmente presta servicio, sin que acatara con diligencia la oportuna orden de la Superioridad, que hizo suyo el dictamen de la misma Junta, eludiendo su cumplimiento después de ser firme, por lo que hubo de conminarle con más graves responsabilidades, incidencia que es lógico influyera en el ánimo de la Junta para eliminarle de la propuesta en el expediente de concurso.

3.º Resultando que el interesado evacuó en tiempo y forma, previo examen del expediente, la audiencia que del mismo se le dió, con la súplica en su nuevo escrito de que se entienda modificada la del recurso de alzada, declarándose la nulidad de los nombramientos de los Sres. Larrañaga y Espejo, por carecer de aptitud legal para tomar parte en el concurso, invocando en este punto las sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa de 14 de Enero de 1901 y 4 de Enero do 1908, según las que no es de estimar la excepción de incompetencia cuando se debate la aptitud legal de los concursantes, no pudiendo ser nombrado el que no lo acredite, porque no presentaron sus solicitudes documentadas, cual se exige en la convocatoria; que se deje firme la orden recurrida en cuanto a los nombramientos de los concursantes Sres. Chamorro y Góngora (D. Manuel), y que se declare que al solicitante le corresponde el primer lugar del concurso, y debe ser destinado en su vista a la Biblioteca Popular (Sección de la Inclusa), aduciendo que su actuación en Cádiz fué acertada; que no fué trasladado por vía de corrección, pues en el artículo 3.º de la Real orden de 30 de Junio de 1917, que resolvió el expediente a que alude dicha Junta, se afirma que lo fué por razones del mejor servicio, no existiendo en la legislación del Cuerpo la pena de traslado, sin que tampoco se resistiera a salir de Cádiz; que siendo uno de los méritos a ponderar en los concursos la persistencia de trabajos de investigación, el único que lo justificó fué el concursante no incluído en la propuesta ni en la orden resolviendo el concurso, Sr. Sanchíz; que la separación por medio de comas de cada uno de los méritos que reseña el repetido Real decreto de 20 de Abril de 1911 equivale a otros tantos números de exclusión, siendo el primero el de la mayor antigüedad, y que ostenta, en fin, preferencia respecto a los Sres. Chamorro y Góngora (D. Manuel), por no guardar relación con dicho Real decreto los méritos alegados por el segundo y ser más bien manuales los del primero.

1.º Considerando que, convocado por orden de la Dirección general de Bellas Artes, fecha 22 de Agosto último, el concurso originario del recurso de alzada de que se trata, para proveer las tres plazas vacantes entonces, así como las que ocurrieran hasta la resolución del propio concurso en Establecimientos del Cuerpo en esta Corte, entre los funcionarios facultativos del mismo que prestasen servicio en provincias, cualquiera que fuera el tiempo que llevaran en éstas de residencia oficial, a cuyo efecto habrían de presentar sus solicitudes documentadas en el plazo de veinte días, según anuncio publicado en la *Gaceta* del 25 de igual mes de Agosto, en que se hizo constar que dicho concurso se convocaba con arreglo al Real decreto de 20 de Abril de 1911; la cuestión a resolver por virtud del recurso de alzada interpuesto por el concursante D. Ricardo Gómez Sánchez contra la orden de la misma Dirección, fecha 10 de Noviembre siguiente, que decidiendo el concurso entre los 12 aspirantes presentados al mismo dentro del término legal, y de conformidad con el informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, adjudicó las tres vacantes y otra ocurrida con posterioridad a los Sres. Larrañaga, Espejo, Chamorro y Góngora (D. Manuel), consiste en determinar si al fallarlo así se infringió el referido Real decreto y lo dispuesto en la convocatoria.

2.º Considerando que fundado el recurso de alzada y el escrito del reclamante evacuando la audiencia que del expediente se le ha dado en dos motivos principales: uno el de que los dos concursantes favorecidos en el concurso, Sres. Larrañaga y Espejo, carecían de aptitud legal para tomar parte en el mismo, por no haber presentado sus instancias documentadas, conforme a la convocatoria, y otro, el del que el recurrente debió ser nombrado (aparte de la superioridad de títulos que afirma tener sobre los cuatro funcionarios a quienes se adjudicaron las vacantes) con preferencia por ostentar un requisito de exclusión, cual es el de la mayor antigüedad en el Cuerpo sobre los otros concursantes designados para las plazas; se impone examinar, por separado y para mayor claridad, cada una de estas dos alegaciones.

3.º Considerando, en cuanto al primer motivo de alzada invocado por el recurrente, que al disponer el art. 1.º del mencionado Real decreto de 20 de Abril de 1911: «Las plazas... vacantes en Madrid y las que vacaren en lo sucesivo, se anunciarán a concurso... entre los funcionarios facultativos que presten servicio en provincias», es notorio que no exige para tomar parte en tales concursos más condiciones a los aspirantes que las de

ser funcionarios facultativos del propio Cuerpo y prestar servicio en provincias, requisitos que no necesitan acreditar documentalmente, pues que constan en los respectivos Escalafones del Cuerpo vigentes a la celebración de cada concurso, cual constan, además, en los expedientes personales de los concursantes que se custodian en la Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual de este Ministerio, cuya Sección y el Negociado respectivo antes, pero después de emitir la Junta facultativa su dictamen, propone, por medio de nota, la resolución pertinente, y en la Secretaría del propio Cuerpo, donde obran los correspondientes traslados referentes a su personal facultativo, de donde se infiere que la prevención hecha en la convocatoria del concurso de que en concreto se trata de que los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas, no tiene ni puede tener otro alcance en materia de hermenéutica contra lo que supone el recurrente, que el de exigir *a priori* la presentación de las instancias y la prueba documental de los méritos que aleguen los concursantes, cuando los aleguen y no resulten, cual el de la mayor antigüedad del Escalafón mismo y de sus expedientes personales, pero nunca el de que forzosamente, y bajo pena de eliminación, han de documentar sus instancias solicitando tomar parte en el concurso, ni alegar méritos especiales para ser admitidos, ya que de otra suerte resultaría que en la orden de convocatoria se derogaba el repetido art. 1.° del Real decreto de que se ha hecho mención y que se cita en la convocatoria.

4.° Considerando que presentadas en tiempo y forma por los concursantes Sres. Larrañaga y Espejo sus instancias solicitando tomar parte en el concurso, es inaplicable el caso, y en contra de ellas la Jurisprudencia contencioso-administrativa que invoca el recurrente, pues si es cierto, según ésta, que los términos de la convocatoria son ley en los concursos, y que en los mismos no pueden ser nombrabos los aspirantes que no tengan aptitud legal, no lo es menos que aquéllos la ostentaban para ser admitidos al concurso, porque prestaban a la sazón servicios en provincias, refiriéndose, por tanto, tal jurisprudencia a casos diferentes del actual, cual el de la sentencia de 14 de Enero de 1901, que invoca el reclamante, y en la que se declaró que no tenía aptitud legal para concursar una Cátedra el aspirante nombrado por no poseer el título, exigido en la convocatoria del concurso, de Doctor en la Sección de Ciencias físico-matemáticas.

5.° Considerando, en cuanto al segundo motivo de alzada invocado por el interesado, que lejos de ser la mayor antigüedad condición preferente en los concursos de que se trata, el art. 2.° del indicado Real decreto de 20 de Abril de 1911, con arreglo al que se anunció la convocatoria, citándose en ésta, dice literalmente que se resolverán «teniendo en cuenta al efecto, y *para su apreciación en conjunto*, la mayor antigüedad en el Cuerpo de los concursantes, los servicios prestados en la organización de los Archivos, Bibliotecas y Museos oficiales, la especialidad de conocimientos de la Sección a que la vacante pertenezca, los trabajos de investigación hechos por los interesados y la superioridad de títulos académicos», sin dar, como se ve, a la antigüedad, preferencia o prelación alguna, que sería incompatible con la «apreciación en conjunto»; que el mismo texto legal establece, no siendo posible legalmente hacer como se hace por el reclamante supuesto de la cuestión en este punto, toda vez que la simple enunciación en un artículo o texto de requisitos o condiciones imposibles de reseñar al mismo tiempo, no implican, ni gramatical ni lógicamente, prelación de las que se indiquen primero con relación a los sucesivos, de no ordenarse así en el texto o artículo mismo, máxime cuando, de existir tal prelación a favor de la mayor antigüedad, holgaría la celebración de los concursos, pues que entonces la compulsa del Escalafón determinaría automáticamente la provisión de las vacantes en los funcionarios del Cuerpo que las solicitaren fuera de todo concurso y ostentasen mayor antigüedad.

6.° Considerando que es, por lo tanto, potestad discrecional de la Dirección general de Bellas Artes, oyendo previamente a la Junta facultativa del ramo, la de apreciar las condiciones que concurran en los funcionarios facultativos del repetido Cuerpo que residan en provincias y soliciten en tiempo tomar parte en los concursos para la provisión de las vacantes que existan en Madrid, como tiene declarado en general la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en repetidas sentencias, entre otras la de 6 de Febrero de 1908, en que se declara: «Que la apreciación de los méritos de los aspirantes a un cargo público que ha de proveerse en virtud de concurso, cuando no hay ley ni disposición administrativa que taxativamente marque la preferencia a que ha de atenerse la elección, es función propia de la facultad discrecional que no puede ser discutida en vía contenciosa, porque no vulnera ningún derecho administrativo establecido con anterioridad a favor de ninguno de los concursantes», y en las de 8 de Marzo de 1907, que ya había establecido esta doctrina, y 29 de Abril de 1913 y 29 de Noviembre de 1919, que la han corroborado.

7.° Y considerando que la Junta facultativa del ramo y la Dirección general de Bellas Artes, al hacer suyo el dictamen de la primera, pudieron ponderar, por tanto, aun sin indicarlo, por razones de discreta benevolencia hacia el recurrente, en la orden recurrida, la circunstancia que en éste se daba, ajena a los concursantes propuestos para ocupar las plazas del concurso, de que no hacía muchos años había sido objeto de un expediente gubernativo, resuelto por Real orden fecha 30 de Julio de 1917, que consistió en el sentido de que se le amonestase y además se le trasladara de Cádiz a Albacete, conforme al párrafo segundo del art. 6.° del Real decreto de 4 de Agosto de 1900, que faculta los traslados de una a otra localidad por vía de corrección, según se indica en los considerandos primero y segundo de aquella Real orden, por virtud del cargo que le resultaba en aquel expediente, conforme se concreta en el resultando primero de la propia Real orden, de haber estado ocupando indebidamente con su familia las habitaciones dedicadas a vivienda del Jefe en el edificio de la Biblioteca y Museo Arqueológico de Cádiz, utilizando en ella muebles y objetos del Establecimiento durante más de año y medio, desde que se le trasladó al Archivo de Hacienda de la misma ciudad, sin desalojarlas ni entregar al sucesor dichos muebles y objetos, contraviniendo las órdenes que, oficialmente y al efecto, con reiteración se le dieron,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso de alzada de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: En vista del parte elevado a este Ministerio por el Jefe de su Archivo, participando el fallecimiento ocurrido el día 9 de los corrientes del Jefe de tercer grado D. Daniel Prugent y Miguel, que prestaba servicio en dicho Establecimiento;

Considerando que debiendo amortizarse en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos tres plazas de Jefe de tercer grado, dotada cada una con el sueldo anual de 7.000 pesetas, conforme al art. 2.° del Real decreto de 17 de Octubre de 1919, preceptivo además de que la amortización se efectuará en la forma que determina el art. 3.° del Real decreto de 21 de Octubre de 1918, o sea amortizando las vacantes números pares; la surgida con motivo de tal fallecimiento corresponde al turno de la amortización por ser la segunda desde que la repetida amortización se implantó en el mencionado Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar amortizada la plaza de Jefe de tercer grado de que se deja hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, y en el último inciso del art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Jefe de segundo grado D. Silvio Quílez y Cano, del expresado Cuerpo, preste servicio a mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en la Biblioteca Universitaria de Santiago, a la que se halla el interesado adscrito actualmente y seguirá estándolo, o en el Establecimiento del repetido Cuerpo, a donde en el ínterin podrá ser destinado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, y en el último inciso del art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Jefe de segundo grado de dicho Cuerpo, D. Rafael Mateos Sotos, preste servicio a mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en el Archivo Regional de Galicia, al que se halla adscrito actualmente y seguirá estándolo, o en el Establecimiento del repetido Cuerpo, a donde en el ínterin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, y en el último inciso del art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Jefe de tercer grado del repetido Cuerpo, D. Enrique Aderius y Valls, preste servicio a mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en el Archivo general de Simancas, al que actualmente se halla adscrito y seguirá estándolo, o en el Establecimiento del repetido Cuerpo, a donde en el ínterin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Otros asuntos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 24 de Febrero próximo pasado dirige a este Departamento el Director del Museo Arqueológico Nacional, dando cuenta de haber recibido la moneda antigua regalada a dicho Museo por M. Henry Marcopoli, clasificada como tetradracma del tiempo de Antíoco XI, rey de Siria;

Teniendo en cuenta la importancia excepcional de este donativo, que tanto acrecienta el mérito de la Colección numismática de dicho Centro por su extremada rareza, puesto que hasta la fecha sólo se tenía noticia de la que se conserva en el Gabinete de Antigüedades de la Biblioteca Nacional de Francia.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste a M. Henry Marcopoli el singularísimo aprecio con que se ha recibido objeto de tan inestimable valor, y la viva gratitud que merece quien, como él, demuestra tan laudable interés por las riquezas históricas y artísticas de nuestra patria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

*(Gaceta* del 3 de Abril.)

# Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRAFICO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los cargos que resultan contra el Topógrafo auxiliar primero de Geografía D. Bartolomé Pons y Llabrés en el expediente formado para depurar las faltas cometidas por dicho funcionario en actos del servicio.

Visto el parecer del Jurado, el informe del Consejo Geográfico y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se imponga al referido Topógrafo el correctivo de postergación de tres puestos en la escala de su clase, como castigo a las faltas cometidas por él mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

*(Gaceta* del 9 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia elevada por el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Excmo. Sr. D. Rafael Alvarez Sereix, remitida por V. I. de Real orden fecha 2 del actual, solicitando la aprobación y permiso para el funcionamiento de la Asociación de Ingenieros Geógrafos, según previene la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y aprobar la constitución de dicha Asociación, por reunir las condiciones que preceptúa el art. 79 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la citada ley de Bases, y cumplido con los requisitos que el mismo artículo menciona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

*(Gaceta* del 9 de Abril.)

MADRID. — Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 23 de Abril de 1920 — Núm. 33

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Relativo a la forma en que deben constituirse las Juntas de los Claustros en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras. Página 2.*

*Dando disposiciones encaminadas a evitar que muchas Escuelas permanezcan cerradas por falta de Maestro.—Página 2.*

*Creando en Granada una Escuela de Artes y Oficios de la mujer.—Página 3.*

*Idem en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte, una Biblioteca de carácter público, regida por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 3.*

*Modificando, en la forma que se publican, los artículos 12, 65, 72 y 73 del Reglamento del Real Conservatorio de Música y Declamación.—Página 3.*

*Admitiendo la dimisión del cargo de Vocal de la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas a don Jacinto Octavio Picón.—Página 4.*

*Nombrando Vocal de dicha Junta a D. José Moreno Carbonero.—Página 4.*

*Disponiendo formen parte, en concepto de Vocales de la repetida Junta, el Director del Museo Nacional del Prado y el Comisario Regio del Turismo.—Página 4.*

*Declarando jubilados a D. Antonio Milego e Inglada y D. Miguel Cuesta y Alomia, Inspectores general y de segunda clase, respectivamente, del Cuerpo facultativo de Estadística; concediéndoles honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos.—Página 4.*

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Nombramientos, en turno de cesantes, de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 4.*

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES.—*Clasificando como benéfico-docente particular la Fundación instituída en Saravilla, Andoain (Guipúzcoa) por D. Juan Bautista Garagorri y Berridi.—Página 4.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Disponiendo se anuncie al turno de traslación la provisión de las Cátedras de Mineralogía y Botánica y Anatomía topográfica, vacantes en las Facultades de Ciencias de Sevilla y de Medicina de Salamanca.—Página 5.*

*Disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 5.*

*Idem se dé el ascenso de escala correspondiente, y que el Catedrático de la Universidad Central D. Luis Jiménez Asúa pase a ocupar en el Escalafón el número que se indica.—Página 6.*

*Nombrando Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Central a don José María Yanguas.—Página 6.*

*Acreditando a D. Manuel Moreno Parra el sueldo de 4.500 pesetas como comprendido en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidades.—Página 6.*

*Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada a D. Juan Tamayo.—Página 6.*

*Idem íd., con carácter gratuito, de la Facultad de Ciencias de Granada a D. Miguel Serrano.—Página 6.*

*Autorizando la suspensión de los ejercicios de oposiciones a la Cátedra de Patología médica, vacante en la Universidad de Sevilla.—Página 6.*

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Universidades que se citan. Página 7.*

ALUMNOS.—*Consignando que los haberes que perciben los alumnos internos de la Facultad de Medicina son en concepto de gratificación.—Página 7.*

*Declarando que no es preciso que los alumnos que seguían los estudios del Notariado tengan terminada dicha carrera para incorporar las asignaturas en ella aprobadas a la licenciatura de Derecho.—Página 7.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Nombrando Directores de los Laboratorios de Oceanografía de Santander y Málaga a D. Luis Alaejos y Sanz y D. Fernando de Buen y Lozano.—Página 7.*

*Nombrando Ayudantes de los Laboratorios de Oceanografía que se expresan a los señores que se indican.—Página 7.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Reconociendo a D.ª María Polo Juan validez para los estudios del Magisterio que se mencionan, cursados en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros.—Página 8.*

INSPECCIÓN.—*Disponiendo se publique en la* Gaceta *el Escalafón de antigüedad de los Inspectores de primera enseñanza.—Página 8.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 8.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Autorizando la Asociación de Maestros Nacionales del partido de Oviedo.—Página 9.*

*Relacionada con la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de Valladolid sobre presentación de denuncia por don Basilio Escribano.—Página 9.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y SERVICIOS.—*Declarando el derecho que asiste a D. Francisco Gómez Molina, Maestro del Cuerpo de Prisiones, para solicitar su reingreso en el Magisterio con arreglo a las disposiciones vigentes.—Página 9.*

CASTIGOS.—*Declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se mencionan.—Página 9.*

*Disponiendo que la Sección administrativa de Murcia informe sobre la situación del Maestro D. Luis San Juan.—Página 10.*

*Resolviendo el expediente gubernativo incoado a la Maestra D.ª María Expectación Casas.—Página 10.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilado a don Trifón Palomares.—Página 10.*

LICENCIAS.—*Concediendo tres meses de licencia, para asuntos propios, a D.ª María García.—Página 10.*

*Concediendo treinta días de licencia a doña Mercedes Pérez.—Página 10.*

*Idem permiso para oposiciones a los interesados que se citan.—Página 10.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los Maestros y Maestras que se expresan.—Página 10.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Nombrando, con carácter definitivo, Directores de las Escuelas graduadas de niños del Puerto de Mazarrón (Murcia) y la de la calle de Ramón y Cajal, de Zaragoza, a D. Ramón Enrique Antón Cano y D. Adelardo Peral Sáez, respectivamente.—Página 11.*

*Nombrando, con carácter provisional, Directores de las Escuelas graduadas de niños que se detallan a los señores que se citan.—Página 11.*

*Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados a instancias de los interesados que se mencionan.—Página 12.*

*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 12.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Concediendo un mes de licencia, a D. Felipe del Cojo Barrios y D.ª Luz Lucas Ona, Oficiales de las Secciones administrativas de Toledo y Cáceres, respectivamente.—Página 12.*

*Escalafón de antigüedad de los Inspectores de primera enseñanza.* (Véase el pliego adjunto.)

# Reales decretos.

## REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El proyecto de decreto que tengo la honra de someter a la firma de V. M., viene a resolver las numerosas consultas elevadas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes acerca de la forma en que deben constituirse las Juntas de los Claustros en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, y para dictar las reglas que en él se contienen, se ha tenido en cuenta, de un lado, los precedentes relativos a otros Centros semejantes, y, de otro, el fin especial que las Escuelas Normales cumplen, el cual requiere que sus Profesores posean los títulos académicos necesarios que capacitan al que los posee para la educación y preparación de los futuros Maestros.

Madrid 16 de Abril de 1920.

SEÑOR:
A L. R. P. DE V. M.,
**Natalio Rivas.**

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Claustros de las Escuelas Normales se compondrán de todos los Profesores numerarios, Auxiliares especiales y Ayudantes que presten sus servicios en cada una de ellas.

Art. 2.° En las deliberaciones de dichos Claustros podrán tomar parte los Profesores numerarios, los cuales tendrán en ellos voz y voto; los Profesores especiales que tengan título de Facultad, el de Maestro de primera enseñanza Normal o Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, y los Auxiliares, que tendrán solamente voz, pero no voto, a no ser que estén cubriendo plaza vacante de Profesor numerario, caso en el cual tendrán los mismos derechos que el Profesorado numerario.

Art. 3.° Los Profesores especiales exceptuados de la regla anterior solamente serán convocados a Claustro cuando en la reunión hayan de tratarse asuntos relacionados con la especialidad de la enseñanza de que están encargados.

Los Profesores especiales tendrán voz y voto únicamente para asuntos relacionados con el fin de su enseñanza.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 17.)

## REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las modificaciones de que han sido objeto los servicios de primera enseñanza en virtud de las disposiciones vigentes, vienen reflejándose en la provisión interina de las Escuelas Nacionales, llamada a desaparecer tan pronto exista el Cuerpo de aspirantes.

Entretanto, falta una regla precisa que satisfaga el actual período de transición, evitando de esta suerte que muchas Escuelas permanezcan cerradas por haberse agotado las listas de interinos, por no querer éstos servirlas con tal carácter, por no estar ya autorizadas para dar la enseñanza primaria las personas aludidas en la ley de 1857, y por negarse antiguos opositores en expectativa de destino a servir plaza en punto determinado.

En todos estos casos resulta postergada la educación y la instrucción de los niños, singularmente en la provincia de Canarias, en la cual, por su alejamiento de la Península, por la topografía de las islas y por las difíciles comunicaciones interinsulares, se agrava el mal en términos muy lamentables.

En su virtud, y teniendo en cuenta los intereses de la enseñanza nacional, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Abril de 1920.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
**Natalio Rivas.**

REAL DECRETO

Atendiendo a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Maestros con plaza ganada en las últimas oposiciones, que hoy estén sin colocar, solicitarán, en el término de treinta días, las Escuelas vacantes no reservadas al concurso general de traslado ni a los interinos, de censo de 501 a 1.500 habitantes. La Dirección general de primera enseñanza los destinará, guardando el orden de propuestas, a las vacantes más antiguas.

Art. 2.° Los Maestros que figuran en las listas de interinos desempeñarán provisionalmente las Escuelas por orden inverso de grupos y listas, en el caso de que entre ellos no haya voluntarios para servirlas.

Art. 3.° En las provincias donde estén agotadas las listas de interinos, se nombrarán Maestros con carácter transitorio, sin reserva de derechos de ninguna clase, a las personas tituladas o competentes que se ofrezcan a interinar las Escuelas con sólo la remuneración reglamentaria. Cesarán en su cometido y no habrá lugar a nombramientos de este género, tan pronto existan Maestros con sueldo de entrada del Escalafón, ganado en oposiciones.

Art. 4.° La Secretaría de la Delegación Regia de Madrid formará las listas de aspirantes para proveer, con carácter interino, las Escuelas con independencia de las Secciones provinciales administrativas.

Art. 5.° Los Maestros titulares de Escuelas que se clausuren por falta de locales podrán solicitar plazas análogas, vacantes y no anunciadas, salvando las reservadas al turno de interinos.

Art. 6.° Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 7.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las reglas oportunas para la acertada ejecución de lo dispuesto.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 17.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La enseñanza profesional de la mujer, y especialmente la de las industrias domésticas, no han tenido hasta ahora desarrollo visible en nuestro país, a pesar de que los ensayos llevados a cabo en el Taller de encajes y en la Escuela del Hogar han rendido positivos resultados y demuestran su indiscutible utilidad y provecho. La confección de bordados y encajes tiene en distintas regiones de España aprovechadísimas cultivadoras que realizan sus trabajos aisladamente y sin sujeción a normas técnicas y artísticas, invirtiendo muchas horas de trabajo, que si bien demuestran las sobresalientes aptitudes de la mujer española para tan delicadas manufacturas, no constituyen una profesión que pueda ofrecerles un modo de vivir, ni pueden llegar a que se obtenga un tipo de producción nacional, que en los mercados adquiera la difusión y el precio que serían base de una verdadera riqueza.

Se hace preciso, para encauzar y metodizar pedagógicamente lo que hoy es solamente gallarda muestra de singular vocación, comenzar por establecer en provincias, ya que en Madrid tan brillantemente se desenvuelve, una Escuela de Artes y Oficios de la mujer, en la que, además de educarla para las profesiones indicadas, se les enseñen las industrias del hogar, tan útiles para la economía doméstica.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Abril de 1920.

SEÑOR:
A L. R. P. DE V. M.,
**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

Artículo 1.° Se crea en Granada una Escuela de Artes y Oficios de la mujer. Tendrá por objeto la divulgación de los conocimientos de algunas industrias domésticas, y muy especialmente las de bordados y encajes propios de la región.

Art. 2.° Habrá al frente de la Escuela una Directora, a la que competirá todo lo referente a su organización y funcionamiento. El nombramiento se hará por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y recaerá en persona que, ocupando cargo en el Profesorado oficial, acredite notoria competencia por haber organizado y dirigido algún Centro de carácter y finalidad análogas.

Art. 3.° El personal de talleres, único que con carácter docente existirá en la Escuela, así como el subalterno que fuese necesario, será nombrado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, a propuesta de la Directora.

Art. 4.° El Estado atenderá a los gastos que ocasione el sostenimiento de la Escuela con la subvención que para este objeto consigna la ley de Presupuestos.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 17.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por acuerdo unánime del Claustro, el Director del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros ha elevado una moción a este Ministerio en súplica de que se cree en dicho Centro, sobre la base de los fondos bibliográficos de notoria importancia existentes en el mismo, una Biblioteca servida por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y con la obligación, por parte del propio Instituto, de facilitar local *ad hoc*, dotarla de personal subalterno y atender al pago de los gastos de material que su funcionamiento origine.

Razones de conveniencia pública en pro de la cultura nacional aconsejan acceder a tan plausible demanda, ya que, estimada ésta, contará Madrid con un Establecimiento más de estudio y divulgación científica, donde, sin coste alguno especial para el Tesoro, principalmente los escolares, podrán consultar las materias y disciplinas relativas a la segunda enseñanza.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Abril de 1920.

SEÑOR:
A L. R. P. DE V. M.,
**Natalio Rivas.**

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, con los fondos bibliográficos existentes en el mismo, una Biblioteca de carácter público, que será regida por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, quedando a cargo del propio Instituto facilitar el local necesario para su instalación, dotarla de personal subalterno y atender a los gastos de material que su funcionamiento exija.

Art. 2.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 17.)

## REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en modificar los artículos 12, 65, 72 y 73 del Reglamento del Real Conservatorio de Música y Declamación, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma:

Art. 12. El gobierno y representación del Conservatorio estará a cargo de un Director nombrado por el Ministro de Instrucción pública, a propuesta del Claustro, debiendo recaer este nombramiento en uno de los Profesores numerarios de dicho Centro docente.

Art. 65. Los premios consistirán:

En un diploma de primera clase por cada 10 alumnos aprobados o fracción de dicho número, y doble número de diplomas de segunda clase.

Estos premios se adjudicarán por mayoría absoluta de votos, declarándose desiertos los que el Tribunal estime que no deben concederse.

Art. 72. Los que deseen examinarse de alguna asignatura, en concepto de alumnos no oficiales, deberán solicitarlo del Director, indicando clara y exactamente las asignaturas y cursos que deseen aprobar, y satisfaciendo los mismos derechos que los alumnos oficiales, mas 2,50 pesetas por formación de expediente en cada asignatura que se solicite. Estos derechos no podrán dispensarse sino en los casos señalados en el artículo 50. Las instancias estarán firmadas por los interesados, acompañándose a ellas los documentos exigidos por las disposiciones vigentes, y los que justifiquen haber aprobado los estudios anteriores al que se pretende aprobar.

Art. 73. Las solicitudes se admitirán todos los años desde el día 15 al 30 de Abril, para tomar parte en la convocatoria de Junio, y del 16 al 31 de Agosto para la de Septiembre. Este plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen en dicho segundo período dobles derechos en todas las asignaturas.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 17.)

Vengo en admitir la dimisión que, por motivos de salud, Me ha presentado D. Jacinto Octavio Picón del cargo de Vocal de la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 17.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar a D. José Moreno Carbonero Vocal de la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 17.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que el Director del Museo Nacional del Prado y el Comisario Regio del Turismo formen parte de la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas, en concepto de Vocales natos de la misma.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 17.)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilados, con el haber que por clasificación les corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a D. Antonio Milego e Inglada y D. Miguel Cuesta y Alomía, Inspectores general y de segunda clase, respectivamente, del Cuerpo facultativo de Estadística; concediéndoles, al propio tiempo, como recompensa a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, según lo dispuesto en el art. 6.º, base 4.ª, letra *D*, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 17.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

ANUNCIO

Por Reales órdenes de 9 de los corrientes han sido nombrados, en turno de cesantes, Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 500 de gratificación:

D. José Monllor y Aura, afecto al Instituto general y técnico de Barcelona; D. José Pérez San Joaquín, a la Escuela Industrial de Santander, y D. Fernando Gallego y Otero, a la de Artes y Oficios de Gomera (Canarias), quien percibirá el 30 por 100 sobre el indicado sueldo en concepto de residencia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 15 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 16.)

## SECCIÓN 5.ª—Fundaciones de enseñanza.

### Inspección de Fundaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación instituída en Soravilla, Andoain (Guipúzcoa) por D. Juan Bautista Garagorri;

Resultando que en 19 de Junio de 1918 acordó la Junta provincial de Beneficencia de Guipúzcoa instruir expediente de clasificación de la Fundación instituída en Soravilla, Andoain (Guipúzcoa) por D. Juan Bautista Garagorri y Berridi, para costear carrera a uno o varios jóvenes parientes del testador dentro del sexto grado, o extraños a su familia naturales de dichas parroquias y Ayuntamiento en defecto de aquéllos, y al efecto, en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al 24 del mismo mes y año, insertó un anuncio llamando a los representantes e interesados de la Fundación;

Resultando que por escrito de 11 de Julio de 1918 acudió ante la Junta D. Ascensión Echaverte Zataraín, Cura ecónomo de la iglesia de San Martín de Soravilla, en representación de la Junta de fábrica de la parroquia, exponiendo: Que D. Juan Bautista Garagorri y Berridi falleció en 1902, bajo testamento otorgado ante el notario de San Sebastián D. Santiago Erro, en 22 de Septiembre del mismo año, en el que dejaba sus bienes en usufructo vitalicio a su hermana D.ª Josefa, y a su fallecimiento, a la Junta de fábrica de Soravilla, para aplicar los productos de los mismos en totalidad a pagar los gastos que cause la carrera de uno o varios jóvenes, según lo permitan la cuantía de aquéllos, parientes del fundador dentro del sexto grado civil, que sean pobres, cualquiera que sea el punto de su nacimiento; y en defecto de estos jóvenes pobres nacidos en Soravilla o Andoain, por este orden, confiando a la Junta de fábrica de Soravilla su designación por mayoría de votos; que en el mismo testamento nombró albaceas, con carácter solidario, entre otros, a D. Maximiano Recondo, prorrogándoles su encargo por veinte años; que fallecida la hermana del causante designada como usufructuaria, en 1907, hasta 1915 no entregó el expresado albacea a la Junta de fábrica los bienes ni las

cuentas de administración, expresando en éstas un saldo deudor contra la herencia de 30.504,29 pesetas, y que la relación de los bienes fundacionales, todos ellos inmuebles, es la que en el escrito se detalla, por un valor total de 110.598,84 pesetas; que los que forman la expresada Junta, además del declarante, son D. Juan Bautista de Larreta y D. Benito Garagorri Mendizábal, y que la Fundación tiene carácter benéfico-docente, siendo suficientes las rentas para el cumplimiento del fin fundacional;

Resultando que a tal escrito se acompañó una relación valorada de las fincas afectas a la Fundación, suscrita por el Arquitecto D. Adrián de Lasquibar, y una escritura de bases de transacción entre la Junta de fábrica y el albacea Sr. Recondo para poner término a cuestiones judiciales surgidas entre ambas partes, escritura otorgada en Tolosa en 13 de Febrero de 1918 ante el Notario D. Salvador Martínez Mingo;

Resultando que en la *Gaceta* de 20 de Junio de 1919 se insertó el anuncio concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación, y en sesión de 21 de Octubre siguiente ha informado la Junta provincial de Beneficencia, proponiendo la clasificación como de beneficencia particular docente de la misma, y el reconocimiento del Patronato a favor de la Junta de fábrica de la iglesia de Soravilla, en término de Andoain;

Considerando que determinado como objeto de la Fundación instituída por D. Juan Bautista Garragorri y Berridi el costear carrera a uno o varios jóvenes parientes pobres del testador dentro del sexto grado, o, en su defecto, a jóvenes naturales de Seravilla o Andoain, y dejados para ampliar tal objeto los bienes que constituían la herencia de dicho señor, cuyo valor se ha fijado en 110.598,84 pesetas, constituye una Fundación benéfico-docente, con arreglo al art. 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1812, dado que existe un conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las ciencias, transmitidos con la carga de aplicar sus rentas a los fines de la institución cuyo Patronazgo ha determinado el fundador;

Considerando que designada la Junta de fábrica de Soravilla como heredera de los bienes del causante, con obligación de aplicar la totalidad de las rentas que produzcan a los fines fundacionales, y facultada además para designar el joven o jóvenes que han de disfrutar de los beneficios, a la misma corresponde el Patronato de dicha Fundación;

Considerando que facultadas esta clase de fundaciones en el art. 11 del Real decreto antes citado para adquirir bienes de todas clases y prohibida la retención de más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, deberán ser vendidos todos los que constituyen el capital fundacional que tienen tal carácter, para convertirlos, según en el mismo artículo se dispone, en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado;

Considerando que para llevar a la práctica la Fundación es necesario que por el Patronato se redacte un Reglamento en el que se fije la cuantía de las pensiones que han de otorgarse, las carreras para las que se concederán, si éstas han de estudiarse por oficial o por libre, la edad máxima que los solicitantes han de tener, la fecha en que se anunciarán y se resolverán los concursos en que se hayan de otorgar las pensiones, las condiciones en que se satisfarán las mismas, etc., Reglamento que, una vez redactado, ha de someterse a la probación de este Ministerio, en cumplimiento del art. 5.°, núm. 7.° de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que no relevados los Patronos por el fundador de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales, deberán cumplir tales obligaciones en cumplimiento de lo que disponen los artículos 79 y 84 de la expresada Instrucción, aclarado el último por la orden de la Subsecretaría de 31 de Julio de 1914, en cuanto a la fecha de la presentación de las cuentas, para lo que señala los meses de Enero y Febrero de cada año;

Considerando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45, la resolución que se dicte ha de comunicarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependen, al Rector de la Universidad y a la Junta provincial de Beneficencia;

Considerando que otorgada la escritura de transacción que se ha acompañado con anterioridad a la fecha de incoación de este expediente de clasificación, y, por lo tanto, antes de que se pueda estimar que la misma se encuentra bajo la acción del protectorado de este Ministerio, no procede juzgar de su eficacia ni daría ocasión más que de trastornos al juzgar si obró dentro de sus facultades o no, por lo que parece procedente prestar la aprobación a la transacción convenida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Clasificar como benéfico-docente particular la Fundación instituída en Soravilla, Andoain (Guipúzcoa) por D. Juan Bautista Garagorri y Berridi para pagar carrera a uno o varios jóvenes.

2.° Que se reconozca como Patrono de la misma a la Junta de fábrica de la iglesia de Soravilla, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente.

3.° Que por el Patronato se proceda a la venta de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación y a la conversión de su importe en láminas intransferibles de la Deuda del Estado, haciendo las ventas en pública subasta, que habrá de aprobar este Ministerio, de acuerdo con lo que dispone el art. 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

4.° Que por el Patronato se redacte el Reglamento a que ha de ajustarse la concesión de las pensiones que son objeto de la institución.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUIPÚZCOA.

*(Gaceta* del 19 de Abril.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Mineralogía y Botánica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se proceda a su provisión, anunciándose al turno de traslación que le corresponde, segundo de los que establece el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Anatomía topográfica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, para proveerla, se anuncie al turno previo de traslación, de conformidad con lo prevenido en el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la citada

Cátedra se anuncie, desde luego, a oposición entre Auxiliares, turno que le corresponde, agregándose a la de igual denominación, vacante en la Universidad de Salamanca, correspondiente al mismo turno y anunciada por Real orden de 2 de Marzo último, *Gaceta* del 16, en la forma y término que establece el apartado 4.º del art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 31 de Marzo del corriente año fué jubilado D. Francisco de Sojo y Batlle, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona, que en 30 del mismo mes cumplió la edad reglamentaria, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé el ascenso de escala procedente, y, en su consecuencia, que el Catedrático numerario D. Luis Jiménez Asúa, perteneciente a la Universidad Central, pase a ocupar en el Escalafón el número 456, con la antigüedad de 31 de Marzo próximo pasado y sueldo anual, desde dicho día, de 8.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 14.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, a D. José María Yanguas y Messias Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y demás ventajas de la ley. Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, de la que es titular actualmente el Sr. Yanguas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Por error se dispuso en la Real orden de 25 de Marzo último que D. Manuel Moreno Parra, que ascendía al número 40 del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidad, disfrutara la gratificación de 3.500 pesetas, siendo así que dicho señor percibe sus haberes en concepto de sueldo, y, por tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se rectifique la Real orden antes mencionada en el sentido de acreditarse a D. Manuel Moreno Parra el sueldo de 4.500 pesetas que le corresponde como comprendido en la primera sección del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero del año anterior y propuesta unánime de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Juan Tamayo y Rubio, Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con carácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria; entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado empiecen a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.º del expresado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado con motivo de la propuesta para provisión de las Auxiliarías temporales de la Facultad de Ciencias de Granada;

Considerando que dicha Facultad ha procedido en un todo dentro de lo que dispone el Real decreto de 9 de Enero de 1919, tanto en lo que se refiere al anuncio para provisión como en el medio de selección adoptado y en la propuesta;

Considerando, en cuanto a la instancia del Sr. Márquez Aranda, que el derecho preferente que alega sobre el propuesto y sobre los demás aspirantes que han sido eliminados debe subordinarse a la propuesta de la Facultad, que acordó que se hiciera de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 10 del Real decreto de 9 de Enero del año anterior, previo un ejercicio de comparación, al que no acudió el Sr. Márquez;

Considerando que, aun dado caso de que el Sr. Márquez tuviera derecho preferente sobre los demás en este expediente; cosa bien difícil de estimar, porque la Real orden de 28 de Febrero a que se acoge no se publicó hasta el día 3 de Marzo y la propuesta se hizo el 4, es decir, que llegaría la mencionada Real orden a conocimiento de la Facultad el mismo día que se hizo la propuesta y mucho después de la convocatoria, la Facultad, cuando lo estime necesario, puede acordar la práctica de un ejercicio de comparación, y de ese ejercicio puede resultar, como ha ocurrido en varias ocasiones, la declaración de no haber ningún aspirante con las condiciones científicas y pedagógicas necesarias para desempeñar el cargo;

Considerando que el Sr. Márquez no ha querido someterse a la prueba que la Facultad con perfecto derecho exigía, habiéndole privado con ello de las garantías que necesitaba para formular la propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se nombre Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada a D. Miguel Serrano López, con carácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria; entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado empiecen a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.º del Real decreto antes citado; y

2.º Que se desestime la instancia de D. José Márquez Aranda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Tomando en consideración lo alegado por D. Nemesio Fernández Cuesta, Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la suspensión de ejercicios acordada por el mencionado Tribunal desde el 5 al 25 del mes de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

### ESCALAFÓN de antigüedad de Inspectores de primera enseñanza en 31 de Diciembre de 1919.

| Número en el Escalafón. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | NACIMIENTO | | INGRESO | DESTINO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA | PROVINCIA | FECHA | | |
| 1 | D. Rafael Torromé y Ros | N. y B. | 17 Junio 1861. | Zaragoza. | 1 Nov. 1896. | Madrid | » |
| 2 | D.ª Matilde García del Real Alvarez Mijares | N. e I. | 15 Marzo 1856. | Oviedo. | 1 Agosto 1891. | Idem, municipal | » |
| 3 | D. Juan José María Portilla y Cantero | N. | 24 Nov. 1865. | Santander. | 1 Junio 1898. | Idem, íd | » |
| 4 | » Juan Patiño y Rubio | N. | 7 Sep. 1856. | Cuenca. | 18 Enero 1893. | Valencia | » |
| 5 | » Martín Amado Cayón y Cos | N. | 30 Enero 1870. | Santander. | 1 Marzo 1896. | Valladolid | » |
| 6 | » Enrique Marzo y Castro | N. y L. C. | 7 Octubre 1871 | Valencia. | 24 Nov. 1897. | Zaragoza | » |
| 7 | » Dimas Fernández y García | N. | 25 Marzo 1861. | Guadalajara | 25 Enero 1902. | Barcelona | » |
| 8 | » Gabriel Pancorbo y Cascales | N. y B. | 8 Junio 1869. | Málaga. | 28 Enero 1902. | Granada | » |
| 9 | » Francisco Carrillo y Guerrero | N. y D. L. | 14 Julio 1879. | Idem | 1 Sep. 1908. | Madrid | Ingresado en la Inspección en la fecha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo. |
| 10 | » Manuel Martín y Chacón | N. y B. | 17 Abril 1873. | Idem | 1 Sep. 1908. | Guadalajara | Idem. |
| 11 | » Tomás Romojaro y García | N. | 30 Dic. 1857. | Toledo. | 1 Dic. 1886. | Santander | » |
| 12 | » José del Río y de la Bandera | N. | 29 Nov. 1850. | Málaga. | 1 Sep. 1891. | Córdoba | » |
| 13 | » Miguel Moreno y Muñoz | N. | 28 Marzo 1864. | Granada. | 1 Octubre 1890 | Almería | Ha estado fuera del servicio desde 8 de Marzo de 1896 hasta 30 de Abril de 1897, inclusives. |
| 14 | » Luis Jorge y de Pando | N. y P. M. | 4 Abril 1870. | Salamanca. | 8 Octubre 1892 | La Coruña | » |
| 15 | » Antonio Arocha y García | N. y B. | 25 Octubre 1855 | Cádiz | 12 Julio 1894. | Sevilla | » |
| 16 | » Manuel Ibarz y Borrás | N. | 5 Febrero 1861 | Huesca | 21 Nov. 1898. | Gerona | » |
| 17 | » Leopoldo Sanz y Rahona | N. y L. D. | 18 Enero 1866. | Zaragoza. | 23 Junio 1900. | Guipúzcoa | » |
| 18 | » Francisco Oña y Rodríguez | N. | 16 Abril 1863. | Almería. | 25 Julio 1900. | Toledo | » |
| 19 | » Manuel Lorenzo y Gil | N. | 18 Junio 1868. | Orense. | 5 Junio 1900. | Lugo | Ha estado fuera del servicio desde 29 de Agosto de 1906 hasta 7 de Enero de 1907, inclusives. |
| 20 | » Miguel Bernal y Martínez | N. | 29 Sep. 1865. | Granada. | 26 Agosto 1901. | Alicante | » |
| 21 | » José García y Cons | N. y B. | 20 Marzo 1871. | Huesca. | 1 Dic. 1902. | Logroño | » |
| 22 | » Julio Saldaña y Alonso | N. | 25 Enero 1878. | Burgos. | 3 Marzo 1903. | Burgos | » |
| 23 | » Gerardo Alvarez y Limeses | N. y L. D. | 10 Dic. 1871. | Pontevedra. | 2 Enero 1904. | Pontevedra | » |
| 24 | » Benito Luis Lorenzo y Rodríguez | S. N. y L. D. | 10 Octubre 1879 | Orense. | 11 Julio 1905. | Orense | » |
| 25 | » Ezequiel Cazaña y Ruiz | N. | 17 Enero 1874. | Albacete. | 11 Enero 1905. | Murcia | » |
| 26 | » Bernardo Ezquer y Jiménez | N. | 20 Agosto 1863. | Zaragoza. | 16 Febrero 1905 | Segovia | » |
| 27 | » Angel Lozano y Galiano | N. | 6 Agosto 1870. | Ciudad Real | 6 Mayo 1905. | Albacete | » |
| 28 | » Higinio Pérez y Vergara | N. | 11 Enero 1865. | Navarra. | 4 Agosto 1905. | Vizcaya | » |

| Número en el Escalafón. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | NACIMIENTO | | INGRESO | DESTINO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA | PROVINCIA | FECHA | | |
| 29 | D. Serafín Montalvo Sanz | N. | 12 Octubre 1874 | Logroño | 1 Sep. 1908 | Logroño | » |
| » | » Luis Alvarez Santullano | L. D. M. N. | 7 Dic. 1879 | Oviedo | 1 Sep. 1908 | » | Excedente. |
| 30 | » Darío Caramés y Ruza | N. | 18 Dic. 1871 | Pontevedra | 1 Sep. 1908 | Vizcaya | Se le considera como ingresado en la Inspección en la fecha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo. |
| » | » Emilio Moreno Calvete | N. | 5 Dic. 1870 | Zaragoza | 1 Sep. 1908 | » | Excedente. |
| 31 | » Juan López Tamayo y Moral | N. y B. | 16 Agosto 1876. | Granada | 1 Sep. 1908 | Jaén | Se le considera como ingresado en la Inspección en la fecha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo. |
| 32 | » Antonio Alonso y Pérez | N. y B. | 1 Mayo 1875 | Zamora | 1 Sep. 1908 | Zamora | Idem. |
| 33 | » Eulalio Escudero y Esteban | N. | 12 Febrero 1874 | Segovia | 1 Sep. 1908 | Salamanca | Idem. |
| 34 | » Agustín Nogués y Sardá | N. | 21 Sep. 1873 | Tarragona | 24 Dic. 1908 | Madrid | » |
| » | » Ricardo Llácer y Botella | N. | 25 Febrero 1872 | Alicante | 24 Dic. 1908 | » | Excedente. |
| 35 | » Juan Gonzalo y Martín | N. y L. L. | 27 Enero 1843 | Palencia | 20 Mayo 1901 | Burgos | Ha estado fuera del servicio desde 1.º de Mayo de 1913 hasta 20 de Junio del mismo año, inclusives; sirvió el cargo en comisión, con 2.500 pesetas, desde el siguiente día 21 de dicho mes y año hasta 9 de Julio de los mismos, también inclusives, y se posesionó nuevamente, con la categoría de 4.000 pesetas, en 18 de Julio del citado año. |
| 36 | » Manuel Yubero y Fernández | N. | 1 Enero 1870 | La Coruña | 1 Sep. 1908 | Palencia | Se le considera como ingresado en la Inspección en la fecha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo. |
| 37 | » Natalio Utray y Jáuregui | N. | 1 Dic. 1874 | Navarra | 1 Febrero 1910 | Madrid | » |
| 38 | » Manuel Rueda y González | N. | 23 Enero 1875 | Almería | 24 Dic. 1908 | Baleares | » |
| 39 | » José Priego y López | S. N. y B. | 13 Marzo 1881 | Córdoba | 13 Julio 1912 | Córdoba | » |
| 40 | » Andrés Roco y Jarones | N. | 2 Sep. 1873 | Cáceres | 24 Julio 1909 | Barcelona | » |
| 41 | » Francisco Verge y Sánchez | N. | 20 Enero 1881. | Córdoba | 13 Julio 1912 | Málaga | » |
| 42 | » Angel López-Amo y Molinero | S. N. | 12 Febrero 1878 | Albacete | 13 Julio 1912 | Alicante | » |
| 43 | » Ignacio García y García | N. y B. | 31 Julio 1880 | León | 13 Julio 1912 | León | » |
| 44 | » Ruperto Escobar y Castillo | S. N. | 1 Abril 1886 | Huelva | 13 Julio 1912 | Sevilla | » |
| 45 | » Alonso Olagüe y Bordas | S. N. y B. | 19 Enero 1873 | Teruel | 13 Julio 1912 | Valencia | » |
| 46 | » Emilio Soler y Fors | N. | 30 Abril 1871 | Barcelona | 13 Julio 1912 | Barcelona | » |
| 47 | » Luis de Francisco y Galdeano | S. | 31 Enero 1883 | Zaragoza | 13 Julio 1912 | Huesca | » |
| 48 | » Angel Orta y Gaitero | S. N. | 1 Marzo 1877 | Burgos | 13 Julio 1912 | Valladolid | » |
| 49 | » Federico Ortega y Valero | S. | 11 Agosto 1882. | Valencia | 13 Julio 1912 | Valencia | » |
| 50 | » Antonio Eiján y Lorenzo | S. | 13 Enero 1882. | Orense | 13 Julio 1912 | Santander | » |
| 51 | » Luciano Seoane y Seoane | S. | 8 Octubre 1876 | La Coruña | 13 Julio 1912 | La Coruña | » |
| 52 | » Filemón Blázquez y Castro | S. N. y B. | 21 Marzo 1878 | Salamanca | 13 Julio 1912 | Cádiz | » |
| 53 | » Miguel Uribes y García | S. | 5 Julio 1878 | Cuenca | 13 Julio 1912 | Cuenca | » |
| 54 | » José María Xandri y Pich | N. | 6 Enero 1874 | Gerona | 13 Julio 1912 | Barcelona | » |
| 55 | » Federico García y Díaz | N. y B. | 15 Octubre 1870 | Burgos | 13 Julio 1912 | Avila | » |
| 56 | » Gaspar Ambrosio Sánchez y Pérez | S. | 7 Dic. 1878 | Ciudad Real | 13 Julio 1912 | Ciudad Real | » |
| 57 | » Macario Iglesia | S. N. | 27 Febrero 1867 | Oviedo | 13 Julio 1912 | Oviedo | » |
| 58 | » Salvador Grau y Martí | N. | 4 Mayo 1885 | Tarragona | 17 Agosto 1912 | Navarra | » |
| 59 | » Lorenzo Luzuriaga y Medina | | | | | | |
| 60 | » *Juan Llarena y Lluna* | N. | 1 Julio 1882 | Murcia | 25 Marzo 1913 | Lérida | » |
| 61 | » *José Montserrat Torrent y Sala* | N. | 24 Febrero 1876 | Gerona | 25 Marzo 1913 | Gerona | » |
| 62 | » *Félix Joyé y Vergés* | N. y D. L. | 5 Mayo 1876 | Barcelona | 25 Marzo 1913 | Lérida | » |
| 63 | » *Emilio Montserrat y Colás* | N. | 16 Enero 1870 | Valencia | 23 Octubre 1906 | Castellón | Ha estado fuera del servicio desde 11 de Diciembre de 1906 hasta 28 de Febrero de 1914, inclusives. |
| 64 | D.ª Juliana Torrego y Pedrazuela | N. | 17 Agosto 1885. | Madrid | 7 Marzo 1913 | Madrid | Colocada en este lugar por sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Marzo de 1915, aprobada por Real orden de 8 de Mayo de 1915. |
| 65 | » María Quintana y Ferragut | N. y B. | 15 Abril 1878 | Zaragoza | 7 Marzo 1913 | Idem | Idem. |
| 66 | » Leonor Serrano y Pablo | N. | 21 Febrero 1890 | Ciudad Real | 7 Marzo 1913 | Barcelona | Idem. |
| 67 | » Teodora Hernández y San Juan | N. | 9 Nov. 1877 | Santander | 7 Marzo 1913 | Córdoba | Idem. |
| 68 | » María Angela Trinxé y Velasco | N. | 13 Marzo 1887 | Barcelona | 7 Marzo 1913 | Zaragoza | Idem. |
| 69 | » Adelaida García de Castro y García de Castro | N. | 4 Enero 1882. | Sevilla | 7 Marzo 1913 | Valencia | Idem. |
| 70 | » Elena Sánchez y Tamargo | N. | 27 Nov. 1886 | Oviedo | 7 Marzo 1913 | Oviedo | Idem. |
| 71 | » Adelaida Díez y Díez | N. y B. | 26 Mayo 1887 | Burgos | 7 Marzo 1913 | Valladolid | Idem. |
| 72 | » Victoria Adrados e Iglesias | N. | 21 Mayo 1888 | Segovia | 7 Marzo 1913 | Salamanca | Idem. |
| 73 | » Luisa Bácares y Mas | N. | 15 Nov. 1890 | Alicante | 7 Marzo 1913 | Madrid | Idem. |
| 74 | D. Rafael Vicente y Sevilla | N. | 21 Octubre 1891 | Granada | 2 Julio 1913 | Guadalajara | Idem.—Sustituído. |
| 75 | » Benito Castrillo y Sagredo | N. | 21 Marzo 1881 | Burgos | 2 Julio 1913 | Navarra | Colocado en este lugar por sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Marzo de 1915, aprobada por Real orden de 8 de Mayo de 1915. |
| 76 | » Francisco Abella y Garrido | N. | 14 Junio 1890 | Madrid | 2 Julio 1913 | Avila | Idem. |
| 77 | » Alfonso Barea y Molina | N. | 4 Abril 1883 | Córdoba | 16 Junio 1914 | Málaga | » |
| 78 | » Antonio Juan Onieva y Santa María | N. y B. | 29 Agosto 1886. | Navarra | 16 Junio 1914 | Oviedo | » |
| 79 | » Valentín Aranda y Rubiales | N. | 12 Febrero 1890 | Guadalajara | 16 Junio 1914 | Burgos | » |
| 80 | » Antonio Ballesteros y Usano | N. | 11 Abril 1892 | Córdoba | 16 Junio 1914 | Segovia | » |
| 81 | » Juan José Senent e Ibáñez | N., B., P. Mec. y P. Q. | 24 Nov. 1883 | Valencia | 16 Junio 1914 | Castellón | » |
| 82 | » José María Azpeurrutia y Flórez | N. | 20 Julio 1892 | Madrid | 16 Junio 1914 | Alava | » |
| 83 | » Angel Rodríguez y Mata | N. y B. | 11 Marzo 1892 | Idem | 16 Junio 1914 | Oviedo | » |
| 84 | » Fernando Sáinz y Ruiz | N. y B. | 22 Julio 1889 | Granada | 16 Junio 1914 | Granada | » |
| » | » Mariano Amo y Ramos | N. | 15 Febrero 1892 | Córdoba | 16 Junio 1914 | » | » |
| 85 | » Juan Capó y Valls | N. | 17 Agosto 1888. | Baleraes | 16 Junio 1914 | Baleares | » |
| 86 | » Pablo Lubelza y Oppenehimer | N. y L. L. | 31 Octubre 1877 | Madrid | 16 Junio 1914 | Toledo | » |
| 87 | » José Gabaldón y Navarro | N. | 7 Mayo 1888 | Cuenca | 16 Junio 1914 | Cuenca | » |
| 88 | D.ª Sinforosa Vallejo y Lara | N. | 29 Mayo 1879 | Córdoba | 6 Julio 1915 | Málaga | Número 41 de la lista de méritos formada al finalizar el curso de 1912-13 en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio. |
| 89 | » María Teresa Martínez de Bujanda y Sáinz de Baranda | N. | 1 Octubre 1891 | Santander | 6 Julio 1915 | Granada | Núm. 4 de ídem. Curso de 1913-14. |
| 90 | » Amelia Asensi y Beviá | N. | 5 Mayo 1892 | Alicante | 6 Julio 1915 | Vizcaya | Núm. 1 de ídem. Idem. |
| 91 | » Lucía Zamora y García | N. | 6 Julio 1892 | Avila | 6 Julio 1915 | Guipúzcoa | Núm. 5 de ídem. Curso de 1914-15. |
| 92 | » Guillermina de Pablo Colimorio | N. | 10 Febrero 1889 | Soria | 6 Julio 1915 | Santander | Núm. 12 de ídem. Idem. |
| 93 | » Guadalupe Delgado Pineda | N. | 20 Febrero 1882 | Ciudad Real | 6 Julio 1915 | Alicante | Núm. 18 de ídem. Idem. |
| 94 | » José Segovia Morón | N. | 10 Octubre 1891 | Jaén | 30 Dic. 1915 | Jaén | Núm. 14 de ídem. Idem. |
| 95 | D. Luis Linares Becerra | N. | 8 Julio 1887 | Madrid | 1 Julio 1916 | Madrid | Núm. 14 de ídem. Curso de 1915-16. |
| 96 | » Lorenzo Olagüe y Bordas | N. | 10 Agosto 1883. | Valencia | 28 Marzo 1917 | Murcia | Núm. 1 de las oposiciones aprobadas por Real orden de 20 de Marzo de 1917. |
| 97 | » Joaquín Salvador Artigas | M. S. | 4 Nov. 1880 | Castellón | 28 Marzo 1917 | Albacete | Núm. 2 de ídem. |
| 98 | » Anselmo Rodríguez Sáenz | M. S. | 21 Abril 1878 | Logroño | 28 Marzo 1917 | Alava | Núm. 3 de ídem. |
| 99 | » Juan Novás Guillén | M. S. | 28 Abril 1880 | Pontevedra | 28 Marzo 1917 | Orense | Núm. 4 de ídem. |
| 100 | » Mariano Lampreave y Campains | M. S. | 9 Marzo 1883 | Navarra | 28 Marzo 1917 | Palencia | Núm. 5 de ídem. |
| 101 | » Dámaso Miñón Villanueva | M. S. | 11 Dic. 1885 | Burgos | 28 Marzo 1917 | León | Núm. 6 de ídem. |
| 102 | » Gonzalo Gálvez Carmona | M. S. | 2 Febrero 1886 | Granada | 28 Marzo 1917 | Granada | Núm. 7 de ídem. |
| 103 | » Luis Soto Menoz | B. y M. S. | 24 Abril 1881 | Orense | 28 Marzo 1917 | Lugo | Núm. 8 de ídem. |
| 104 | » Juan García Magariño | B. y M. S. | 18 Febrero 1875 | Badajoz | 28 Marzo 1917 | Badajoz | Núm. 9 de ídem. |
| 105 | D.ª Faustina Alvarez García | M. S. | 15 Febrero 1874 | León | 28 Marzo 1917 | Murcia | Núm. 10 de ídem. |
| 106 | D. Angel Luengo Encinas | M. S. | 30 Abril 1878 | Salamanca | 28 Marzo 1917 | Zamora | Núm. 11 de ídem. |
| 107 | » Ricardo Luna Carné | M. S. | 7 Febrero 1877 | Zaragoza | 28 Marzo 1917 | Tarragona | Núm. 12 de ídem. |
| 108 | » Quirico Francisco Muñoz Araoz | B. y M. S. | 4 Enero 1868 | Salamanca | 28 Marzo 1917 | Zamora | Núm. 13 de ídem. |
| 109 | » Daniel Rodríguez Rubín | M. S. | 27 Febrero 1887 | Lugo | 28 Marzo 1917 | Orense | Núm. 14 de ídem. |
| 110 | » José Galisteo Soto | M. S. y P. M. | 26 Junio 1873 | Barcelona | 28 Marzo 1917 | Huesca | Núm. 15 de ídem. |

| Número en el Escalafón. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | NACIMIENTO | | INGRESO | DESTINO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA | PROVINCIA | FECHA | | |
| 111 | D. Tomás de Rivas Jiménez | M. S. | 21 Dic. 1875 | Logroño | 28 Marzo 1917 | Soria | Número 17 de las oposiciones aprobadas por Real decreto de 20 de Marzo de 1917. |
| 112 | » Ciriaco Juan Huertas | M. S. | 16 Marzo 1866 | León | 28 Marzo 1917 | León | Núm. 18 de ídem. |
| 113 | » Eladio García Martínez | M. S. | 18 Febrero 1886 | Navarra | 10 Mayo 1917 | Navarra | Núm. 1 de sus oposiciones. |
| 114 | » Eusebio José Lillo Rodelgo | B. y M. S. | 5 Marzo 1887 | Toledo | 10 Mayo 1917 | León | Núm. 2 de ídem. |
| 115 | » Francisco Rodríguez Besteiro | L. en F. | 29 Octubre 1886 | Lugo | 10 Mayo 1917 | Madrid | Núm. 3 de ídem. |
| 116 | » Rodolfo Jiménez Zuazo | M. S. | 14 Enero 1891 | Teruel | 10 Mayo 1917 | Navarra | Núm. 4 de ídem. |
| 117 | » Manuel Sierra Bustamante | D. en C. | 2 Febrero 1882 | Vizcaya | 10 Mayo 1917 | Guipúzcoa | Núm. 5 de ídem. |
| 118 | » Pedro Riera Vidal | M. S. | 5 Nov. 1884 | Barcelona | 10 Mayo 1917 | Lérida | Núm. 6 de ídem. |
| 119 | » Antonio Couceiro Freijomil | M. S. | 2 Junio 1888 | La Coruña | 10 Mayo 1917 | Orense | Núm. 7 de ídem. |
| 120 | » Luis Siles Criado | M. S. | 26 Octubre 1880 | Córdoba | 10 Mayo 1917 | Huelva | Núm. 8 de ídem. |
| 121 | D.ª María de los Desamparados Larraga Bonora | M. S. | 22 Febrero 1882 | Barcelona | 10 Mayo 1917 | La Coruña | Núm. 9 de ídem. |
| 122 | D. Lorenzo Gordón Gómez | M. S. | 20 Abril 1883 | Badajoz | 10 Mayo 1917 | Badajoz | Núm. 10 de ídem. |
| 123 | » Gervasio Manrique Hernández | M. S. | 31 Mayo 1891 | Soria | 10 Mayo 1917 | Soria | Núm. 11 de ídem. |
| 124 | » Juan Espinal Olcoz | M. S. | 6 Mayo 1888 | Navarra | 10 Mayo 1917 | Burgos | Núm. 12 de ídem. |
| 125 | » Félix Isaac y Faro de la Vega | M. S. | 16 Enero 1881 | Valladolid | 10 Mayo 1917 | Teruel | Núm. 13 de ídem. |
| 126 | » Benigno Ferrer Domingo | M. S. | 17 Mayo 1878 | Valencia | 10 Mayo 1917 | Almería | Núm. 14 de ídem. |
| 127 | » Gabriel Vera y Oria | B. y M. N. | 18 Dic. 1878 | Guadalajara | 10 Mayo 1917 | Guadalajara | Núm. 15 de ídem. |
| 128 | D.ª Tomasa Piosa Lacueva | M. S. | 7 Marzo 1878 | Zamora | 10 Mayo 1917 | Idem | Núm. 16 de ídem. |
| 129 | D. Luis Calatayud Buades | B. y M. S. | 23 Nov. 1887 | Alicante | 10 Mayo 1917 | León | Núm. 17 de ídem. |
| 130 | » Mauricio Emiliano Morales Guisado | M. S. | 22 Nov. 1879 | Ciudad Real | 10 Mayo 1917 | Zona Algeciras | Núm. 18 de ídem. |
| 131 | » Gregorio Jesús Rodríguez y García de la Mata | M. N. | 24 Agosto 1876 | Oviedo | 13 Junio 1917 | Oviedo | Oposición. |
| 132 | » Andrés García Martín | M. S. | 19 Marzo 1880 | Salamanca | 10 Julio 1917 | Salamanca | Idem. |
| 133 | » Francisco Abad y Gallego | M. S. | 1 Abril 1876 | Huesca | 1 Nov. 1917 | Soria | Idem. |
| 134 | » Ricardo Soler Carbón | M. S. | 14 Mayo 1876 | Idem | 12 Abril 1919 | Teruel | Idem. |
| 135 | » Enesto Marcos Rodríguez | M. S. | 31 Octubre 1887 | Cáceres | 12 Agosto 1919 | Zaragoza | Idem. |
| 136 | » Lucio Jubero Ranz | M. S. | 6 Julio 1878 | Guadalajara | 20 Octubre 1919 | Jaén | Idem. |
| 137 | » José Morales García | M. S. | 2 Enero 1887 | Córdoba | 10 Dic. 1919 | La Coruña | Idem. |

Madrid 31 de Diciembre de 1919.—*El Jefe de la Sección*, AGUILERA.

(*Gacetas* del 29 de Marzo, 3 y 20 de Abril de 1920.)

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## ANUNCIOS

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Anatomía topográfica que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad Cátedra de igual asignatura o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 16)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Mineralogía y Botánica que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición o por concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 17.)

### Alumnos.

## REALES ÓRDENES

Dirigidas a este Ministerio por alumnos internos de la Facultad de Medicina varias instancias en súplica de que se determine el concepto de la remuneración que como tales alumnos perciben;

Teniendo en cuenta que al especificarla el Presupuesto como remuneración sólo puede considerarse como gratificación y que no existen sueldos del Estado de la cuantía de la remuneración referida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se aclare que los citados haberes se devengan en concepto de gratificación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la consulta dirigida a este Departamento por ese Rectorado referente a si los alumnos que en la actualidad se hallan cursando la carrera del Notariado necesitarán terminarla para poder solicitar que sus asignaturas sean de abono en la licenciatura de Derecho;

Considerando que según el principio sentado en el artículo 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, de que los estudios hechos académicamente en una carrera serán de abono para todas las demás en que se exijan, cuyo principio tiene aplicación al caso en cuestión, puesto que las asignaturas del Notariado se han cursado con la misma extensión que sus correspondientes de Derecho,

Considerando que la carrera del Notariado está virtualmente suprimida, ya que el art. 11 de su Reglamento de 9 de Abril de 1917 exige ser Licenciado en Derecho para ser admitido a los ejercicios de oposición al Notariado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que no es preciso que los alumnos que seguían los estudios del Notariado tengan terminada dicha carrera para incorporar las asignaturas en ella aprobadas a la licenciatura de Derecho.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

### Otros Centros de enseñanza superior y Junta para Ampliación de estudios.

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 30 de Enero último y a propuesta de la Junta del Instituto Español de Oceanografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Directores de los Laboratorios de Santander y Málaga a D. Luis Alaejos y Sanz y D. Fernando de Buen y Lozano, respectivamente, sin derecho a remuneración alguna hasta que haya consignación en el Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero último, y a propuesta de la Junta del Instituto Español de Oceanografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean nombrados, con carácter interino, sin derecho a percibir remuneración alguna hasta que haya consignación en el Presupuesto, para los cargos que se expresan, a los señores siguientes:

D. Francisco Ferrer Hernández, Doctor en Ciencias naturales; D. Frutos A. Gila y Esteban, Licenciado en Ciencias químicas, y la Srta. Carmen Aldecoa, Licenciada en Ciencias naturales, Ayudantes de los Laboratorios Centrales.

D. Juan Cuesta Urcelay, Licenciado en Ciencias naturales; Ayudante del Laboratorio de Santander.

D. Manuel Sánchez y Sánchez, Doctor en Ciencias naturales, Director del Laboratorio de Baleares, y D. Emilio Rodríguez y López Neyra, Catedrático de Historia Natural en el Instituto de Palma de Mallorca, Ayudante de la misma dependencia.

Es asimismo la voluntad de S. M. que sean designados en propiedad, para las plazas de alumnos interinos de los Laboratorios Centrales, los de la Sección de Ciencias de la Universidad Central D. Luis Bellón, Srta. Gimeno Quirós y D. Victoriano Rivera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Polo Juan, alumna de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, solicitando se le reconozca validez para los estudios de la carrera del Magisterio a las asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros;

Visto el informe emitido en esa instancia por la Dirección de la Escuela Normal citada, y visto el Real decreto de 9 de Enero último;

Resultando que en el expediente de la interesada seguido en dicha Escuela, se observa la anomalía de no figurar como aprobado por la misma el primer curso de Gramática, si bien aparece que cursó y aprobó el segundo de la misma enseñanza, habiendo presentado una papeleta de exámenes en la que se hace constar que tiene aprobado el primer curso de la misma;

Considerando que las cuestiones planteadas pueden reducirse a dos: una, la relativa a la validez de las asignaturas que la interesada ha cursado y aprobado fuera de la Escuela Normal, y otra, la referente si se debe considerar como aprobado el primer curso de Gramática, y, por consiguiente, si es válida la aprobación del segundo, según tiene efectuado;

Considerando que la primera cuestión queda por completo resuelta en favor de la solicitante por el Real decreto de 9 de Enero último, promulgado después de formular aquella su instancia y después de haber emitido la Dirección de la Escuela Normal el informe correspondiente;

Considerando que en la cuestión referente a la validez del examen del primero y segundo cursos de Gramática, según se hace constar en el último considerando del informe de la Dirección, el hecho de aparecer un acta en la que consta que aprobó el segundo curso, da derecho a la peticionaria para afirmar que tiene aprobado el primero, aun cuando esto último no aparezca claro por causas no imputables a ella, de las cuales no debe deducírsele ningún perjuicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se reconozca a D.ª María Polo Juan el derecho a obtener el título de Maestra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

### Inspección.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se publique el adjunto Escalafón de antigüedad de Inspectores de primera enseñanza en la situación en que se encontraban en 31 de Diciembre último *(véase el pliego adjunto)*.

2.º Que se considere definitivo el expresado Escalafón hasta el núm. 134, con que figura el último de los Inspectores comprendidos en el mismo, y

3.º Que los Inspectores e Inspectoras que deban presentar reclamaciones contra el orden de colocación en el mismo las formularán dentro del improrrogable plazo de quince días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden y del Escalafón en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 29.)

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) sobre modificación del arreglo es escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Estelo para este pueblo y el de Tronceda, alegando la distancia de tres kilómetros que les separa, por caminos accidentados, de las Escuelas más próximas, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que puede modificarse el arreglo escolar del Municipio de Modoñedo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Zoñán, alegando la distancia que, por caminos accidentados separa a este pueblo de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Mondoñedo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la

Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cútar (Málaga) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cútar (Málaga) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Salto del Negro para este pueblo y el de Zubia, alegando que carece de todo medio de instrucción, puesto que dista tres kilómetros, por caminos accidentados, de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Cútar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Asuntos generales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

En el expediente incoado por D. Manuel F. Tevar, Presidente de la Asociación de Maestros Nacionales del partido de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado, autorizando la Asociación de Maestros Nacionales del partido de Oviedo; que se aprueben los Estatutos por que ha de regirse, que obran en este expediente, con la limitación de que las sesiones de la Junta directiva no se celebren los días no feriados, toda vez que formando parte de la misma Vocales por cada Ayuntamiento del partido, pudiera dar lugar a que quedase abandonada la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

ORDEN

Vista la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid dando cuenta de que el Maestro de sección de la Escuela práctica aneja a la Normal de aquella capital, D. Basilio Escribano Calle, presentó una denuncia al Juzgado de primera instancia contra el Maestro Director sustituto de la misma Escuela, D. Julián Rincón Fernández, acusándole de mala administración del material escolar, abandono de la enseñanza, haber sido suplido, durante la enfermedad que ha motivado la sustitución, por su hijo en las clases de adultos y por el Maestro de sección más antiguo en las diurnas, y que, tramitándose el expediente de sustitución, fué suplido por su hijo y después por D. Luciano Zamora,

Resultando que los hechos denunciados por el Sr. Escribano ante el Juzgado de instrucción de Valladolid son de exclusiva competencia de la Administración y caen de lleno bajo la sanción del Ministerio de Instrucción pública;

Considerando que el hecho llevado a cabo por el Sr. Escribano Calle denunciando ante el Juzgado faltas cometidas en el ejercicio de la enseñanza, que debió poner en conocimiento de sus superiores, únicos a quienes debe y tiene obligación de hacer ésta clase de denuncias, constituye una incorrección que es preciso castigar;

Considerando que estos hechos deben ser depurados por la Admininistración, y una vez esclarecidos, si resultase responsabilidad criminal, sería el momento de pasar el tanto de culpa a los Tribunales,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que por el Inspector Jefe de primera enseñanza de Valladolid se incoe el oportuno expediente en averiguación y esclarecimiento de los hechos denunciados.

2.º Que por el referido Inspector se invite al Juzgado para que se inhiba de entender en esta denuncia, por ser de la competencia de la Administración, al cual se pasará el tanto de culpa, si la hubiere, una vez depurados los hechos; y

3.º Que se instruya expediente al Maestro D. Basilio Escribano Calle por incorrección y demás responsabilidades que puedan deducirse.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

### Reconocimiento de derechos y servicios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 23 de Junio último, y a tenor de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar el derecho que asiste a D. Francisco Gómez Molina, Maestro del Cuerpo de Prisiones, para solicitar su reingreso en el Magisterio, con arreglo a las vigentes disposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Abril.)

### Castigos.

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Fuensanta Serrano Ibernón, Maestra de Puente Tocinos (Murcia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Luis Bernaldez Salazar, Maestro de Zangandez (Burgos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Hallándose pendiente de resolución en esta Dirección general el expediente incoado al Maestro de Archivet, de esa provincia, D. Luis San Juan Barbero, remitido a este Ministerio en 30 de Septiembre último, en el que se propone la pena tercera de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, y habiendo sido denunciado nuevamente a este Centro en oficio de V. S. fecha 10 de Noviembre siguiente, sírvase V. S. informar la situación actual del referido Maestro.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Saúca (Guadalajara) D.ª María Expectación Casao;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia informa proponiendo que se imponga a la referida Maestra la pena cuarta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y sobreseer el expediente de la Maestra de Saúca doña María Expectación Casao, sin perjuicio de que se depuren las responsabilidades que procedan por la constitución ilegal de la Junta local del referido Saúca y abono de la indemnización de casa-habitación de la Maestra Sra. Casao.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

**Jubilaciones.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Trifón Palomares Domingo, Maestro de Pinarejos (Segovia), núm. 11.690 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

**Licencias.**

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª María García y García, Maestra de Cuatrocoz (Huesca), en solicitud de tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca informa que la Junta local de Peralta de la Sal, pueblo de que depende el anejo de Cuatrocoz, no tramitó el expediente en el plazo fijado por la Real orden de 14 de Abril de 1919;

Considerando que la licencia que solicita esta interesada se halla comprendida en lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio y que se han cumplido todos los requisitos que exige la Real orden antes citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por D.ª María García y amonestar a la Junta local de Peralta de la Sal (Huesca) por no haber tramitado con la debida rapidez este expediente de licencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª Mercedes Pérez Carrillo, Maestra interina de Casares (Málaga), treinta días de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que quede debidamente atendida la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª Elisa Varela Posse, Maestra sustituta de Ois, en Coirós (La Coruña), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Manuel Dávila Paja, Maestro de Mirantes (León), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem a D. Antonio Crespo Terrazas, Maestro interino de Villagonzalo (Badajoz), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y SEVILLA.

**Excedencias.**

ORDEN

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª Eufemia Méndez Elduayen, Maestra de Ergoyen (Guipúzcoa);

D.ª Angela García Domínguez, Maestra de Sanlúcar la Mayor (Sevilla);

D.ª Eugenia Forradellas y Ríu, Maestra de Unarre (Lérida), y

D. Pedro Longares Sánchez, Maestro de Cunchillos (Zaragoza).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, SEVILLA, BARCELONA Y ZARAGOZA.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

ÓRDENES

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del Puerto de Mazarrón (Murcia),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Ramón Enrique Antón Cano, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la expresada plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

*(Gaceta* del 13.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para provee la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Ramón y Cajal, de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Adelardo Peral Sáez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

*(Gaceta* del 14.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Huelva, y las instancias presentadas por los aspirantes D. Rufino Carpena Montesinos, número 1.041 del Escalafón general del Magisterio; D. Milciades L. Ruiz Sánchez, núm. 668; D. José Macías Díaz, núm. 630; D. Francisco Javier Tuset Armengol, núm. 3.071; D. José Mosquera Ramos, núm. 656; D. Juan Centeno Aures, núm. 662; don Francisco Fatón Lucas, núm. 486; D. Martín Noguera Villar, número 360; D. Pedro Périz Alejo, núm. 365; D. Joaquín Ruiz Castilla, núm. 2.753; D. Nicolás de Pablo Sacritán, núm. 5.763, y D. Manuel Franganillo Monge, núm. 852;

Considerando que D. Martín Noguera Villar, además de las condiciones primera y sexta reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera, cuarta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar Regente de la Escuela práctica, aneja a la Normal de Maestros de Huelva, a D. Martín Noguera Villar, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

*(Gaceta* del 13.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Treviana (Logroño), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Félix Calavia García, núm. 4.484 del Escalafón general del Magisterio; D. Alfredo Espinosa Zorraquín, número 6.537; D. Francisco Trincado Fernández, núm. 9.488; D. Raimundo Balcabao Brunet, núm. 4.741; D. Sidenio Tuchauspe Elizondo, núm. 1.260; D. Tomás Gil de Andrés, núm. 5.794; D. Miguel Hidalgo Aldea, núm. 9.248; D. Pablo Sanz Soria, número 5.886; D. Angel Martínez Fernández, núm. 9.243, D. Pío Arturo García Hernández, núm. 4.711; D. Miguel Soler Torres, número 3.135; D. Manuel L. Vázquez Gutiérrez, núm 4.310, y D. Pedro Guinea Martín, núm. 4.703;

Considerando que D. Sidonio Tuchauspe Elizondo, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera, quinta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Treviana (Logroño) a D. D. Sidonio Tuchauspe Elizondo, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

*(Gaceta* del 13.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Lérida, y solicitudes presentadas por las aspirantes D.ª Carolina Bueno Carrasco, número 1.297 del Escalafón general del Magisterio; D.ª Isabel de Ucelay Isasi, núm. 453; D.ª Emilia Alvarez Marcos, núm. 1.128; D.ª Emilia Valle Pons, núm. 421; D.ª Anunciación Jaime Melendo, núm. 752; D.ª Teresa Cortada Barri, núm. 721; D.ª Teresa Pedrerol Viñas, núm. 2.981; D.ª Sofía Monteverde Ayet, número 1.189; D.ª Rosario Moreno Gómez, núm. 648; D.ª Angela Barberá Olle, núm. 3.195; D.ª Valentina Salinas Hernando, número 3.696; D.ª Dolores Chamorro Lorenzo, núm. 3.411; doña Josefa Nolla Solé, núm. 2.094, y D.ª Victoria Daffos Barrera, número 6.227;

Considerando que D.ª Isabel de Ucelay Isasi, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a las demás concursantes, de estar incluída en la tercera y quinta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Lérida a doña Isabel de Ucelay Isasi, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

*(Gaceta* del 14.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Canet de Mar (Barcelona), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. José María Ruiz Lasa, núm. 2.717 del Escalafón general del Magisterio; D. Sebastián Gallat Serra, número 4.499; D. Emilio Ventura Aceña Iznart, núm. 1.470; don Tomás Campos Serramalera, núm. 1.405; D. Juan Vilalta Roca-número 9.225; D. José J. Jiménez Jiménez, núm. 3.220; D. Miguel Soler Torres, núm. 3.135; D. Fernando Merino Barroso, número 3.821; D. Ricardo Cobarsi, núm. 5.505; D. Rufino Carpena Montesinos, núm. 946; D. Isidro Tomás Sausa, núm. 3.880, D. Enrique Cassasas Cantó, núm. 9.182; D. Modesto Costa García, núm. 2.445; D. Ramón Cluet Santiverí, núm. 3.938; D. Juan J. Blade Piñol, núm. 4.345, y D. Darío Monroy Benedid, número 9.575;

Considerando que D. Rufino Carpena Montesinos, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera, cuarta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Canet de Mar (Barcelona) a D. Rufino Carpena Montesinos, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 14.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Vilasar de Mar (Barcelona), y las instancias presentadas por los aspirantes D. Tomás Camps Serramalera, número 1.405 del Escalafón general del Magisterio; D. Guillermo Vigo García, núm. 2.005; D. Modesto Costa García, núm. 2.445; D. Ramón Cluet Santiverí, núm. 3.938; D. Juan J. Blade Piñol, número 4.325; D. Rufino Carpena Montesinos, núm. 1.041; don Enrique Cassasas Cantó, núm. 9.182; D. Ricardo Fadurdo Gobarsí, núm. 5.505; D. Isidro Tomás Sausa, núm. 3.880; D. Pedro Calvet Gascóns, núm. 1.886; D. Ramón Serra Más, núm. 5.506; D. Fernando Merino Barroso, núm. 3.821; D. José J. Jiménez, número 3.220; D. Juan Villalta Roca, núm. 9.225; D. Miguel Soler Torres, núm. 3.135, y D. José María Ruiz Lasa, núm. 2.717.

Teniendo en cuenta que D. Rufino Carpena Montesinos, además de las condiciones primera y segunda reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera, cuarta y sexta, y que dicho Sr. Carpena ha sido propuesto para la Dirección de la Escuela graduada de Canet de Mar (Barcelona),

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Vilasar de Mar (Barcelona), a don Rufino Carpena Montesinos, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, quedando obligado el Sr. Carpena Montesinos a manifestar, dentro del referido plazo, la Dirección de graduada que acepta, a fin de correr la propuesta en el concurso de la que renunciare.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 16.)

Visto el expediente promovido por D. Fernando Somoza Barbeito, recurriendo en alzada contra el acuerdo de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña por el que se le declaró cesante del cargo de Maestro de la Escuela Nacional de Buján, en dicha provincia, por abandono de destino, declarándole incurso en la penalidad prevista en el Estatuto y en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919;

Teniendo en cuenta que el interesado no justifica su afirmación de haber obtenido permiso de la Alcaldía de Buján para ausentarse de su Escuela ni obtenido licencia por enfermo, y que, por el contrario, el abandono de su destino resulta comprobado por las comunicaciones que la citada Alcaldía y la Inspección de la provincia elevaron a la Sección administrativa denunciando el hecho de no hallarse el Maestro al frente de su cargo y tener abandonada la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso y confirmar el acuerdo de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente de permuta incoado por D. Francisco A. Vega García, Maestro de la Escuela Nacional de Perlora, en Carreño, sin número en el Escalafón, y D. Ramón Vega García, que lo es de la de Nembro, en Gozón, núm. 10.860 del citado Escalafón;

Vistos igualmente los desfavorables informes emitidos por la Junta local de Carreño y por la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa, de acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª Laureana Santamaría y D.ª Nicolasa Pérez Pérez, Maestras, respectivamente, de Valdepesillo y de Turrucún (Logroño);

D.ª María Ana Visus Novasa y D.ª Angela Antón Bossuel, Maestras, respectivamente, de Osso de Cinca y de San Lorenzo (Huesca);

D. Julio Martínez García y D. Acisclo Martínez Ortega, Maestros, respectivamente, de Ligos y de Valdavín (Soria);

D.ª Amparo Gómez Fuentes, Maestra de Espinalell (Gerona), y D.ª María Roig Serradell, Maestra de Ferrerías (Baleares);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## Administración provincial y local.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Felipe del Cojo Barrios, Oficial de la Sección provincial administrativa de Toledo, solicitando la concesión de un mes de licencia, por enfermedad;

Teniendo en cuenta que el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 ampara su pretensión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia a D. Felipe del Cojo Barrios, con abono íntegro del sueldo, por enfermedad justificada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.ª Luz Lucas Ona, Oficial de la Sección provincial-administrativa de Cáceres, solicitando la concesión de un mes de licencia, por enfermedad;

Teniendo en cuenta que el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 ampara su pretensión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia a la Sra. Lucas Ona, con abono íntegro del sueldo, por enfermedad justificada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 27 de Abril de 1920 — Núm. 34



# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

*Real decreto reorganizando, conforme a las prescripciones que se detallan, el Profesorado auxiliar de las Escuelas de Comercio. Página 1.*

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCUELAS NORMALES.—*Desestimando lo solicitado por D. Juan Ribera Villaró y don Joaquín Ruiz Castilla.—Página 3.*
*Rectificando la relación de Profesoras de Escuelas Normales correspondiente al sector del Escalafón de las de dicha clase, inserta en la* Gaceta *de 25 de Marzo próximo pasado.—Página 4.*
*Declarando indultado a D. Enrique Vidal Bustamante del resto de la corrección disciplinaria que le fué impuesta.—Página 4.*
*Accediendo a la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado los interesados que se detallan.—Página 4.*
*Concediendo un mes y cuarenta y cinco días de licencia, respectivamente, a D. José Moncó y D. Juan Hidalgo Romero.—Página 5.*
*Nombrando en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Soria a D.ª Carmen Asenjo.—Página 5.*

OTROS CENTROS DE CULTURA.—*Nombrando Profesora de Francés de los Jardines de la Infancia a D.ª Isabel Manso Cañellas. Página 5.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 5.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando pretensión de don Francisco García Galera, en la que pide se declare de utilidad pública y obligatoria en las Escuelas el método de escritura, de que es autor, denominado* Dedilografía.—*Página 10.*
*Declarando oficial el Congreso Nacional de Educación, que se celebrará en Palma de Mallorca, y autorizando al personal dependiente de este Ministerio para que pueda tomar parte en el mismo.—Página 11.*

CASTIGOS.—*Indultando de la pena que le falta cumplir y rehabilitando para volver a la enseñanza a D. Rosendo García.—Página 11.*
*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan.—Página 11.*
*Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se mencionan.—Página 11.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilado a don Julián García Barrón.—Página 12.*
*Desestimando instancia de D. Juan Moreno y otros jubilados y pensionistas de la provincia de Almería.—Página 12.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituída, por imposibilidad física, a D.ª María Purificación Fernández.—Página 12.*
*Nombrando Maestras y Maestro sustitutos de las Escuelas que se detallan a las señoras y señor que se mencionan.—Página 12.*
*Disponiendo cesen en el cargo de Maestras sustitutas de las Escuelas que se expresan las señoras que se citan.—Página 13.*
*Admitiendo la renuncia del cargo de Maestro sustituto a D. José Aragón Pulido.—Página 13.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 13.*
*Concediendo permiso para oposiciones a los interesados que se citan.—Página 14.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los Maestros y Maestras que se expresan.—Página 14.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Dictando reglas o disposiciones complementarias del Real decreto de 16 del corriente—Página 14.*
*Desestimando lo solicitado por los interesados que se mencionan.—Página 15.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo asciendan, en corrida natural de escalas, los Maestros y Maestras que se expresan.—Página 15.*
*Concediendo el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones justificadas al primer folleto del Escalafón de Maestros.—Página 16.*

**Centros docentes.**

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE MADRID.—*Anuncio de la concesión del premio Clemente y López del Campo.—Página 16.*

## Real decreto.

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Reorganizado el Profesorado auxiliar de Universidades, Institutos y Escuelas Normales, por Reales decretos de 9 y 31 de Enero de 1919 y 30 de Enero del corriente año, respectivamente, impónese la necesidad de acometer también la reforma de la clase docente similar de las Escuelas de Comercio.

Conviene, en primer término, modificar la actual distribución de enseñanza entre los Profesores auxiliares de la carrera mercantil, con objeto de que no resulten la mayor parte de aquéllos excesivamente recargados de materias, como ahora sucede, y al propio tiempo para que les estén confiadas asignaturas afines. Ello obliga a duplicar el número de Auxiliarías, pero sin que en modo alguno se traduzca en aumento de gastos para el Erario público; es decir, que las nuevas plazas serán gratuitas en cuanto excedan de las que se consignan en la ley de Presupuestos.

Determinaba el Real decreto de 16 de Abril de 1915, en su art. 33, que el ingreso en este Profesorado fuese siempre en virtud de oposición. La experiencia ha ve-

nido demostrando las dificultades que existen para proveer en propiedad, por este medio, las numerosas vacantes de Auxiliar en Escuelas de Comercio. Su exigua retribución, cuando la tienen, no consiente tampoco la celebración de oposiciones rigurosas, ni parece justo exigirlas tratándose de cargos modestos que no deben ser considerados como una carrera especial capaz de ofrecer a sus funcionarios una posición definitiva, sino como situación temporal de preparación para mayores empresas.

No es posible desconocer ni cabe olvidar los servicios que vienen prestando los Auxiliares interinos, y para concederles alguna recompensa, dentro de las debidas garantías, se hacen extensivos al caso presente preceptos dictados con análogo motivo respecto de las Escuelas Normales.

El régimen que para lo sucesivo se establece en cuanto a provisión de Auxiliarías de las Escuelas de Comercio, concluye en absoluto con la corruptela de las interinidades, que venía erigiéndose en sistema, permite que rápidamente sean siempre cubiertas en propiedad las vacantes, y desde luego otorga a los Claustros una mayor intervención en estos asuntos, en armonía con las modernas corrientes de descentralización pedagógica.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Abril de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Profesorado auxiliar de las Escuelas de Comercio se reorganizará conforme a las prescripciones de este decreto, y se compondrá de Auxiliares numerarios retribuídos y Auxiliares supernumerarios gratuitos.

Los primeros percibirán sus haberes en concepto de sueldo o de gratificación en la cuantía que la ley de Presupuestos señale en cada caso, mas los quinquenios que tengan reconocidos, sin que pueda haber mayor número del fijado en la ley precitada.

Los segundos desempeñarán el cargo gratuitamente, con derecho a ocupar, por riguroso orden de antigüedad, las vacantes de Auxiliar numerario.

Art. 2.° En las Escuelas Periciales de Comercio habrá seis Auxiliares, de ellos tres retribuídos, con la siguiente distribución de enseñanzas;

Primer grupo. Nociones de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana e Industrias y Comercio de España.

Segundo grupo. Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España.

Tercer grupo. Ciencias exactas (Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial; Contabilidad general y Práctica mercantil).

Cuarto grupo. Idiomas.

Quinto grupo. Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana.

Sexto grupo. Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre Correspondencia y documentación comerciales.

Art. 3.° Las Escuelas Profesionales de Comercio tendrán las Auxiliarías que a continuación se expresan, de ellas cuatro retribuídas:

Primer grupo. Geografía natural y humana, Industrias y Comercio de España, Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y transportes.

Segundo grupo. Nociones de Ciencias físico-naturales, Física, Química, Historia Natural, Mercancías y procedimientos industriales.

Tercer grupo. Ciencias económico-políticas (Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España; Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas).

Cuarto grupo. Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial; Ampliación de Algebra y Cálculo financiero.

Quinto grupo. Contabilidad general y Práctica mercantil, Contabilidades especulativas y Técnica comercial; Administración económica y Contabilidades oficiales.

Sexto grupo. Idiomas.

Séptimo y octavo grupos. Enseñanzas gráficas. (Los mismos grupos quinto y sexto de las Escuelas Periciales).

En las Escuelas donde se cursen más de tres idiomas, serán dos los Auxiliares de esta clase.

Habrá, además, un Auxiliar de Arabe vulgar, siempre que exista Cátedra de dicha enseñanza.

La anterior distribución de Auxiliarías regirá para las Escuelas de Intendentes mercantiles, sin perjuicio de lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 4.° En las Secciones Superiores de Intendencia mercantil habrá los siguientes Auxiliares:

*Sección comercial.*

Primer grupo. Química industrial y Fomento de la producción y del comercio nacionales (que será a la vez Conservador del Museo).

Segundo grupo. Ensayos, análisis y valoración de los productos comerciales (afecto, además, al servicio del Laboratorio).

Tercer grupo. Legislación aduanera comparada, Derecho mercantil internacional y Política económica.

*Sección consular.*

Primer grupo. Derecho consular, Tratados y convenios internacionales, Historia política y del comercio y Colonización y emigración.

Segundo grupo. El tercero de la Sección comercial.

*Sección actuarial.*

Primer grupo. Análisis infinitesimal, Estadística matemática, Teoría matemática de los seguros y Contabilidad especial de seguros.

Segundo grupo. Administración de Sociedades mercantiles e industriales, Contabilidad analítica, Banca, Bolsas y Sistemas monetarios, Economía y legislación sociales, legislación comparada sobre seguros y Técnica de los seguros.

Art. 5.° En la Escuela Central de Intendentes mercantiles serán dos los Auxiliares de Ciencias económico-políticas, cuatro los de Ciencias exactas y tres los de Enseñanzas gráficas, distribuyéndose las asignaturas en forma adecuada para el mejor servicio docente.

Art. 6.° Los Directores de las Escuelas de Comercio podrán nombrar, a propuesta del Claustro, por iniciativa de los respectivos Profesores, los Ayudantes interinos gratuitos que estimen indispensables para las atenciones de la enseñanza, dando de ello cuenta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Dichos nombramientos caducarán al cesar las necesidades transitorias que los motivaran e invariablemente en fin de Junio de cada año.

Art. 7.° Será deber de los Auxiliares y Ayudantes en las asignaturas a que estuvieran afectos sustituir al Catedrático o Profesor de las mismas en ausencias y enfermedades, compartir con él la labor pedagógica, encargándose, bajo su dirección, de determinados grupos de alumnos cuando el número de los matriculados excediera de 50, y desempeñar y coadyuvar al desempeño de las clases prácticas.

En caso de vacante de Cátedra o grupo de enseñanzas, será encargado provisionalmente de sus asignaturas el Auxiliar de materias de igual orden.

Art. 8.° El Profesor auxiliar que estuviera encargado de

Cátedra o grupo de asignaturas vacante percibirá, durante el tiempo de la sustitución, las dos terceras partes de la dotación que la misma tenga consignada en presupuestos, pasando al Auxiliar más antiguo de la categoría inmediata inferior la retribución de aquél, y así sucesivamente, si a ello hubiere lugar, hasta llegar al Auxiliar supernumerario, o, en su defecto, al Ayudante interino.

Si el Auxiliar numerario no percibiese los dos tercios del sueldo de Cátedra, se otorgará al supernumerario a quien corresponda el haber de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la vacante.

Art. 9.° Los Auxiliares numerarios y supernumerarios, cualquiera que sea su tiempo de servicios, y los Ayudantes interinos, al sumar tres o más cursos, tendrán derecho a presentarse a oposiciones del turno de Auxiliares para la provisión de Cátedras en Escuelas de Comercio.

Art. 10. Los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio conservarán sus actuales categorías de término, ascenso y entrada.

Cuando se produzca una vacante de término pasará a ocuparla el Auxiliar de ascenso más antiguo dentro del Establecimiento; toda vacante de esta clase se cubrirá con el Auxiliar de entrada a quien le corresponda, por ser el núm. 1 de los de su categoría, y a las vacantes de entrada pasarán los Auxiliares supernumerarios, por orden de antigüedad en el cargo y en la Escuela.

Art. 11. El ingreso en el Profesorado auxiliar de Escuelas de Comercio, salvo lo dispuesto transitoriamente en este decreto, será siempre por la categoría de Auxiliar supernumerario y mediante concurso, en relación con el orden de conocimientos propios de la vacante.

Art. 12. Para solicitar el nombramiento de Auxiliar se exigirá que el aspirante tenga cumplida la edad de veintiún años, sin que por ningún motivo pueda concederse dispensa de este requisito, y que acredite ser Profesor mercantil, salvo el caso de que se trate de grupos de asignaturas de enseñanzas gráficas e idiomas, en que bastará ser Perito mercantil.

Cuando hayan de proveerse Auxiliarías de Secciones de Intendencia, los aspirantes que sean Profesores mercantiles por el plan de 1915 deberán ostentar, además, el grado de Intendente en la respectiva Sección.

La presentación del título correspondiente será condición precisa para la toma de posesión del cargo de Profesor auxiliar.

Art. 13. En el plazo más breve posible, los actuales Profesores auxiliares numerarios elegirán, por orden de antigüedad, el grupo de enseñanzas de su preferencia, y el Director de la Escuela, oído el parecer del Claustro e inspirándose en las conveniencias del servicio, elevará al Ministerio de Instrucción pública la propuesta para sus nombramientos.

Del mismo modo, y a las resultas de los numerarios se procederá a la adjudicación de grupos de asignaturas respecto de los Auxiliares interinos.

Art. 14. Los actuales Auxiliares, retribuídos o gratuitos, que prestan interinamente sus servicios en las Escuelas de Comercio y lleven como tales dos años, adquirirán la propiedad de sus plazas, a partir de la publicación de este decreto, siempre que para ello los juzgue merecedores el Claustro de Profesores de la Escuela respectiva, en informe que, para cada caso particular, deberá emitir en el plazo de veinte días, contados desde dicha fecha.

Para que el informe del Claustro pueda ser tenido por favorable, es preciso que sea acordado, en votación secreta, por lo menos por las dos terceras partes de los Catedráticos y Profesores de la Escuela.

Si el dictamen del Claustro no fuese favorable, se declarará vacante la plaza y se cubrirá inmediatamente en la forma prevenida en el artículo siguiente.

Art. 15. Las plazas de Auxiliar de todas clases que no fueren provistas con sujeción al artículo anterior y las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en la categoría de supernumerarios, se anunciarán a concurso por los Directores de las Escuelas respectivas, dando para la presentación de solicitudes un plazo de veinte días. Transcurrido éste, el Claustro estudiará los expedientes, apreciando los méritos de carácter docente oficial, las hojas de estudios, los trabajos publicados y las oposiciones practicadas por los aspirantes en orden a las materias propias de la vacante, y formulará propuestas unipersonales por mayoría absoluta de votos, pudiendo formularse voto particular razonado. El Director las enviará al Ministerio con las instancias y documentos de los interesados.

Quedan autorizados los Claustros para exigir a los aspirantes, cuando lo crean oportuno, la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Art. 16. Para determinar el orden de antigüedad entre los Auxiliares interinos que, con arreglo a las prescripciones de este decreto, obtengan la propiedad en sus cargos, se tendrá en cuenta, en primer lugar, el tiempo de servicios que sumen como tales interinos, y a igualdad de fecha, los cursos que hayan sido Ayudantes.

Art. 17. Desde la publicación de este decreto no podrán acordarse nombramientos de Auxiliar interino, ni se llevará a cabo modificación alguna que suponga aumento en las plantillas de Auxiliares fijadas por los artículos 2.° al 5.°, como no sea mediante otro decreto.

Art. 18. Quedan derogados los artículos 27 al 35, inclusive, del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Natalio Rivas.**

*(Gaceta* del 22.)

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

### REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Juan Ribera Villaró, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, solicitando se le adjudique la plaza de Profesor vacante en la Escuela Normal de Barcelona, fuera de concurso, y con el fin de poderse reunir con su mujer, D.ª Pilar Faitg, que es Maestra de una Escuela Nacional en aquella población;

Considerando que la vacante a que se refiere el interesado, por ser la primera que ha ocurrido en la indicada Escuela después de la publicación del Real decreto de 20 de Febrero próximo pasado sobre provisión de plazas de Profesores de Escuelas Normales, corresponde se provea en el turno de oposición, como ya ha sido anunciada por Real orden de 29 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Joaquín Ruiz Castilla, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro de la Escuela Nacional de niños de Armilla (Granada), en solicitud de que se le conceda la expedición y uso del título de Maestro Normal, y el informe emitido por el Claustro de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, de conformidad con el mismo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza dicha Escuela, y que el título de Maestro Normal de primera enseñanza sólo puede conferirse a quienes hayan realizado en dicho Centro las pruebas que se establecen en el citado decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 10 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo Sr.: Al insertarse en la *Gaceta de Madrid* del 25 de Marzo último la relación de Profesoras de Escuelas Normales, correspondiente al sector del Escalafón de las de dicha clase, mandado rectificar por dicha Real orden, en cumplimiento de las sentencias del Tribunal Supremo fechas 23 de Septiembre de 1918 y 19 de Diciembre de 1919, se ha incurrido en varios errores referentes a la colocación de las Profesoras D.ª Carmen Elorza Murúa, núm. 3 de la propuesta de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, promoción del curso de 1913 a 1914.

D.ª Dolores Sarradell Farrás, núm. 5 de la misma propuesta.

D.ª Josefa María Bris y Salvador, núm. 2 de la misma.

D.ª Emilia Díaz Herrando, núm. 6 de dicha propuesta; y

D.ª Josefa Rosón y Rubio, núm. 8 de la misma.

Todas las cuales, por ser procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, promoción del curso de 1913 a 1914, deben figurar por el mismo orden que ahora se colocan, y a continuación de D.ª María de la Anunciación de los Mozos y Varona, que es la menos antigua de la promoción del curso de 1912 al 13.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 11.)

Visto el expediente instruído a D. Enrique Vidal Bustamante, alumno de la Escuela Normal de Maestros de Orense, y la instancia en que solicita se le indulte de la corrección que le fué impuesta por el Consejo de disciplina;

Resultando que el Claustro de la referida Escuela informa en el sentido de que llevando el Sr. Vidal Bustamante casi la mitad del tiempo de la corrección que le fué impuesta, es de justicia hacer la aplicación de la gracia de indulto;

Considerando que, según el informe citado, los antecedentes escolares del alumno Sr. Bustamante son inmejorables;

Visto el Reglamento de disciplina escolar modificado por el Real decreto de 3 de Junio de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que se declare indultado a D. Enrique Vidal Bustamante del resto de la corrección disciplinaria que le fué impuesta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia suscrita por D.ª Carmen García Moreno, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Burgos; D.ª María del Pilar Bertolín, que lo es de la de Segovia, y D.ª María del Castillo, de la de Soria, solicitando permutar en sus respectivos cargos, en forma tal que D.ª Carmen García Moreno venga destinada a la Normal de Segovia, D.ª María Bertolín vaya a la de Soria y D.ª María del Castillo a la de Burgos;

Teniendo en cuenta que las plazas de que se trata pertenecen dos de ellas a la asignatura de Pedagogía y una a la de Matemáticas, y que la Profesora que pretende ir a esta última procede de los estudios de la Sección de Ciencias de la Escuela Superior del Magisterio, por lo cual está capacitada para desempeñar plaza de Profesora de Matemáticas, así como que los estudios que facultan para desempeñar plazas de Profesores de Pedagogía son comunes a las tres Secciones de Letras, Ciencias y Labores, de donde proceden los diversos Profesores de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada y, en su consecuencia, disponer que D.ª Carmen García Moreno pase como Profesora de Matemáticas a la Escuela Normal de Maestras de Segovia; que D.ª María del Pilar Bertolín pase a la de Soria como Profesora de Pedagogía, y que D.ª María del Castillo Miguel pase a desempeñar igual plaza de Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, permuta que no tendrá lugar ni surtirá efectos hasta el 30 de Junio próximo, advirtiéndose a las interesadas que quedará anulado si antes del transcurso de dos años cualquiera de las tres permutantes dejase de pertenecer, voluntariamente, al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Vista la instancia suscrita por D. Jesús Campos Espuch y por D. Benigno Dueñas Rodríguez, Profesores de Historia de las Escuelas Normales de Maestros de Soria y Segovia, respectivamente, solicitando permutar en sus respectivos cargos;

Teniendo en cuenta que por ser ambos Profesores de la misma Sección de estudios y de la misma asignatura, no hay perjuicio alguno que se pueda irrogar a la enseñanza, de acceder a lo que se pide,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jesús Campos Espuch Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, y a D. Benigno Dueñas, Profesor de la misma asignatura de la de Soria, permuta que no tendrá lugar, ni surtirá efectos, hasta el 30 de Junio próximo, advirtiéndose a los interesados que quedará anulado si antes del transcurso de dos años uno de los dos permutantes dejase de pertenecer, voluntariamente, al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE ZARAGOZA.

Vistas las instancias de D.ª Aurelia Pérez Miñón y D.ª Micaela Sanz Berrozpe, Auxiliares de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Pamplona y Gerona, respectivamente, solicitando se les conceda permutar en sus cargos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la permuta solicitada, disponiendo, en su consecuencia, que D.ª Aurelia Pérez Miñón pase a la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con el cargo de Auxiliar de Labores y Economía doméstica, y que D.ª Micaela Sanz Berrozpe, con igual cargo, pase a la de Pamplona; permuta que no tendrá lugar ni surtirá efectos hasta el 30 de Junio próximo, quedando anulada si antes del transcurso de dos años una de las dos permutantes dejara de pertenecer, voluntariamente, al Profesorado activo de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Gonzalo Muñoz Ruiz, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, y D. Pablo Otero Sastre, que lo es de Pedagogía de la misma Escuela, solicitando cambiar las asignaturas que, respectivamente, tienen a su cargo;

Teniendo en cuenta que por ser ambos Profesores Normales procedentes de la Sección de Ciencias de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, están reglamentariamente capacitados para desempeñar clases de la Sección de Ciencias, así como la de Pedagogía, cuyos estudios son comunes a todas las Secciones en que se agrupan los del Centro de Estudios citado,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada y, en su consecuencia, que D. Pablo Otero Sastre pase a ser Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, y que D. Gonzalo Muñoz Ruiz lo sea de Pedagogía de la misma Escuela, permuta que no tendrá lugar ni surtirá efectos académicos hasta 30 de Junio próximo, por así convenir al buen régimen de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. José Moncó y López, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Avila.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder cuarenta y cinco días de licencia, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, a D. Juan Hidalgo Romero, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Soria,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a doña Carmen Asenjo García, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Otros Centros de cultura.**

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Isabel Manso Cañellas Profesora de Francés de los Jardines de la Infancia, cargo que desempeñará con carácter gratuito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

**Creación y graduación de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Teror (Canarias) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Teror (Canarias) solicita la creación de una Escuela de niños en el barrio de Espartero, perteneciente a aquel Municipio, para dicho barrio y los inmediatos de Cuesta de Falcón y Laurelar, alegando que los tres carecen de todo medio de enseñanza y distan de las Escuelas más próximas más de cuatro kilómetros.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga el parecer de este Consejo.

»Considerando que, según hace constar la Inspección, el número de habitantes de los barrios de Espartero, Cuesta de Falcón y Laurelar no excede de 406;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Teror, pero en el sentido de que a la asignación de los barrios de Espartero, Cuesta de Falcón y Laurelar corresponde una sola Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Tella (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Tella (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Revilla, alegando que este pueblo dista 12 kilómetros de la Escuela más próxima y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Tella.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Merli (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comision especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Merli (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Nocellas, para este pueblo y los de Castellar y Torrueco, alegando la distancia de cuatro kilómetros que les separa de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Merli.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Quintanaloranco (Burgos) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Quintanaloranco (Burgos) solicita la creación de una Escuela unitarias por no contar más que con una de asistencia mixta, servida por Maestra, alegando que hasta 1907 ha tenido dos Escuelas completas en dicha localidad y una de asistencia mixta en Loranquillo; que hoy no existen más que dos de esta última clase; que ingresa su importe en el Tesoro, como lo hacía antes de aquella fecha, y que su población de derecho es superior a 500 habitantes, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local informan favorablemente, y la Inspección entiende que desde el punto de vista legal no es posible acceder a lo solicitado, si bien en beneficio de la enseñanza convendría atender la petición.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que la población de derecho de 546 habitantes que se acredita a Quintanaloranco corresponde a todo el Municipio, y en ella está incluída la que tiene el anejo de Loranquillo, que cuenta con una Escuela de asistencia mixta;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»La Comisión opina que no procede acceder a la modificación del arreglo escolar del mencionado Ayuntamiento de Quintanaloranco.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para la parroquia de Villaframil, alegando que esta entidad de población carece de todo medio de enseñanza, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que la parroquia de Villaframil figura como anejo de Riulo, y que para este pueblo y sus agregados asigna el arreglo escolar dos Escuelas y no cuentan con ninguna;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Ribadeo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca) solicita la creación de una Escuela en Casas de Juan Fernández, alegando que esta aldea carece de todo medio de instrucción por separarle más de cuatro kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local informa favorablemente y de igual parecer es la Inspección, quien además propone que la Escuela sea de asistencia mixta, servida por Maestro.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que se

oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada y que ésta debe ser de asistencia mixta;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Iniesta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Chantada (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Chantada (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Argozón, para este pueblo y los de Moreiras y Quinzán, alegando la distancia superior a tres kilómetros que, por caminos accidentados e intransitables en invierno, les separa de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Chantada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Allariz (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Allariz (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Magaselos, alegando la distancia de tres kilómetros que, por caminos quebrados, separa a este pueblo de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Allariz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña) solicita la creación de una Escuela de niños en Figueroa, para este pueblo y los que al margen de la instancia se detallan, alegando que es insuficiente la Escuela que hoy existe en Sarandones, y que parte de las aldeas que se agregan al nuevo Centro de enseñanza se hallan separadas a gran distancia de las Escuelas actuales, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de una Escuela en Figueroa;

»Considerando que al distrito de Sarandones, al cual pertenece actualmente Figueroa, según el arreglo escolar le corresponden dos Escuelas y no cuenta más que con una;

»Considerando que de crearse la Escuela que se pretende será ésta la única que habrá en Figueroa, debiendo, por tanto, ser de asistencia mixta, a fin de atender a la enseñanza de los dos sexos;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Abegondo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Boqueijón (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Boqueijón (La Coruña) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Santa Eulalia de Godero, alegando que este pueblo carece de todo medio de instrucción por separarle una gran distancia

de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Boqueijón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Roiro (La Coruña) sobre modificación del arreglo es escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Boiro (La Coruña) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Macenda, alegando que esta parroquia carece de todo medio de instrución y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que es de necesidad atender a la enseñanza en la parroquia de Macenda;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Boiro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 23

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de San Martín de Boniches (Cuenca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Martín de Boniches (Cuenca), en solicitud de que se cree una Escuela de niñas y se convierta en unitaria de niños la de asistencia mixta con que cuenta;

»Considerando que la población de derecho de dicho pueblo no llega a 500 habitantes;

»Considerando que la asistencia media de alumnos a la Escuela que tiene aquel Ayuntamiento no es crecida para un solo Maestro;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»La Comisión opina que no procede acceder a la modificación que se interesa en el arreglo escolar del mencionado Municipio de San Martín de Boniches.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Montouto, para este pueblo y los que al margen de la solicitud se mencionan, alegando la gran distancia que, por caminos accidentados, les separa de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Fonsagrada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Chantada (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Chantada (Lugo) solicita la creación de un distrito escolar con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Moreira, para este pueblo y los de Abral, Carballeira, Fonte de Vila, Pacio, Romeo, Solar y Villar de Eiriz, alegando la distancia superior a tres kilómetros que separa a estas aldeas de la Escuela más próxima, por caminos quebrados e intransitables en invierno, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar como se solicita el arreglo escolar del mencionado Municipio de Chantada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presenta, por la Inspección provincial de primera enseñanza, al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Chantada (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Chantada (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Mouricios, para este pueblo y los de Nande, Saa y San Cristóbal, alegando la distancia superior a tres kilómetros que les separa de la Escuela más próxima, por caminos accidentados e intransitables en la época de invierno, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede acceder a la modificación que se solicita del arreglo escolar del Municipio de Chantada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de primera enseñanza, al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Chantada (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Chantada (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Pincelo, para este pueblo y el de Formariz, alegando la distancia que, por caminos quebrados, les separa de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Chantada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villalba (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villalba (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en la parroquia de Santa María de la Torre, por constituir con su colindante San Bartolomé de Juzna un importante grupo de población que carece de todo medio de enseñanza, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente; pero esto último significa la conveniencia de que se cree la referida Escuela de Pedrouzos, por ser el más céntrico y de mayores vías de comunicación, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Villalba, constituyendo un nuevo distrito en Pedrouzos, conforme a lo propuesto por el Inspector, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Allande (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Allande (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en cada uno de los pueblos de Cereceda, Tarallé y Parajas, pertenecientes a aquel Municipio, alegando que los tres carecen de todo medio de enseñanza y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas a causa de la distancia, y ofrece los edificios necesarios para su instalación y vivienda de los Profesores y el mobiliario y material pedagógico prevenidos;

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección es de parecer que se cree la Escuela de Cereceda para este pueblo y el inmediato de Tamuño; que se desestime la petición en cuanto a Tarallé, y que la Escuela que se interesa para Pa-

rajas se establezca en Argancinas, y que se asigne, con carácter permanente, a Lomes y Tarallé la Escuela de temporada que hoy alterna entre Lomes y Argancinas.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Considerando las razones expuestas por el Inspector en su dictamen, de beneficio indudable para la enseñanza,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Allande, en el sentido propuesto por la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en San Salvador, alegando la distancia de cuatro kilómetros que separa a este pueblo de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Medio Cudeyo, en el sentido de crear un nuevo distrito en San Salvador, con una Escuela de asistencia mixta a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Teijeira (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Teijeira (Orense) solicita la creación en Sistín de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, alegando que este pueblo dista más de tres kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada, y que al distrito de Piedrafita, del que forma parte Sistín, le corresponden, según el arreglo escolar, dos Escuelas y no cuenta más que con una;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de la Teijeira, en el sentido de constituir el nuevo distrito de Sistín con una Escuela de asistencia mixta a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Irijo (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Irijo (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Fabeiros, que formará distrito con Chelos, Pedranzo, Fraga, Vigido, Barrocal, Filgueira, Cusanca, Coto y Subribas, alegando la distancia que, por caminos peligrosos, les separa de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando que al distrito que pertenece Fabeiros le correspondía, con arreglo a su población, dos Escuelas y no cuenta más que con una;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Irijo, constituyendo el nuevo distrito que se solicita, con emplazamiento en Fabeiros, de una Escuela de asistencia mixta a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 31.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Asuntos generales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Francisco García Galera, solicitando se declare de utilidad pública y obligatoria en las Escuelas el nuevo método de escritura de-

nominado *Dedilografía*, del que es inventor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco García Galera solicita apoyo material para poder llevar a la práctica la implantación de un nuevo sistema de escritura patentado y denominado *Dedilografía*, de que es inventor, y que, previo informe, se declare dicho sistema de utilidad pública y obligatoria su enseñanza en las Escuelas Nacionales y Normales.

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, considerando que la legislación vigente no permite que la enseñanza de un determinado sistema de escritura se haga obligatoria en las Normales y en las Escuelas Nacionales, y siendo preciso en este caso, antes de resolver, oir el dictamen del Consejo de Instrucción pública, así como en lo que se refiere a la declaración de utilidad pública, opinan que antes de resolver se pase al Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que a la instancia del Sr. García sólo se acompaña un ferroprusiato del plano del invento, sin folleto o Memoria explicativos de la estructura y funcionamiento del aparato o aparatos, por lo que es absolutamente imposible apreciar las ventajas o inconvenientes del invento,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar la petición del Sr. García Galera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18 de Abril.)

Ilmo Sr.: Elevada a este Ministerio una instancia del Presidente de la Comisión organizadora del Congreso Nacional de Educación que ha de celebrarse en Palma de Mallorca durante los días 23 al 30 de Junio del corriente año, solicitando se declare oficial dicho Congreso y se autorice la asistencia al mismo a los Catedráticos, Profesores y demás funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes;

Considerando que los fines que se propone alcanzar el mencionado Congreso son de importancia para el progreso de la enseñanza y de la cultura nacional, y que los intensos trabajos preparatorios realizados hasta ahora permiten esperar el mejor éxito en las tareas del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar oficial el Congreso Nacional de Educación, que se celebrará en Palma de Mallorca, y autorizar al citado personal dependiente del ramo de Instrucción pública y Bellas Artes para que pueda tomar parte en el mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

**Castigos.**

REAL ORDEN

Visto el expediente de indulto incoado por el Maestro que fué de Penagos (Santander), D. Rosendo García Bustillo;

Resultando que el referido Maestro solicita que se le indulte del resto de la pena que le falta cumplir y que le fué impuesta en virtud de expediente gubernativo, resuelto por Real orden de 1.º de Febrero de 1919;

Considerando que la pena que se impuso al Sr. García Bustillo fué la de separación de la enseñanza por un año, séptima de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que ha extinguido más de la mitad de la pena y que no se halla comprendido en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero último;

Visto el favorable informe del Inspector de primera enseñanza de Santander y lo preceptuado en el art. 5.º del mencionado Real decreto de 30 de Enero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, indultando del resto de la pena que le falta y rehabilitándole para volver a la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo incoado a los Maestros de Sigüenza (Guadalajara), D. Joaquín Lillo Bravo y D. Adolfo Franco Lillo;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de la referida provincia informa proponiendo que se imponga a los repetidos Maestros Sres. Lillo Bravo y Franco Lillo la pena segunda y primera, respectivamente, de las señaladas en el artículo 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo preceptuado en el art. 9.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Santa María del Prado (Soria), D.ª María del Sagrario Ropero Díaz;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia informa proponiendo que se imponga a la referida Maestra la pena de suspensión de medio sueldo por tres meses, quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto e imponer a D.ª María del Sagrario Ropero y Díaz la pena de suspensión de medio sueldo durante cuarenta y cinco días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Francisco Rodríguez García, Maestro de Las Canalejas (Jaén).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. José Chimenea Cabrera, Maestro de Villalumbroso (Palencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Emilia García González, Maestra de Quintanilla de las Torres (Palencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Francisco Cabodevila Valiño, Maestro de Villalar de Santiago (Lugo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Bienvenido Jimeno, Maestro de Cimballa (Zaragoza).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

## Jubilaciones.

### REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Julián García y Barrón, Maestro de Trespuentes (Alava), núm. 11.643 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometido a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

### ORDEN

Vista la instancia de D. Juan Moreno Ayala y otros jubilados y pensionistas de la provincia de Almería solicitando se les aumente en un 20 o 25 por 100 sus haberes pasivos,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, ha resuelto desestimar la referida instancia por ser objeto de una ley la resolución que solicitan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

## Sustituciones.

### REAL ORDEN

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Purificación Fernández de la Peña, Maestra de Higón (Burgos), núm. 9.576 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María Purificación Fernández de la Peña, Maestra de Higón (Burgos);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer anemia cerebral de forma crónica con neurastenia;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y cuatro años de edad, y cuenta quince años, cuatro meses y diez días de servicios en propiedad;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Higón (Burgos), D.ª María Purificación Fernández de la Peña, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

## ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Amparo Gasulla Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Benicasim (Castellón), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Teresa Braulio Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Tales (Castellón), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Delfina Rebull Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Bonastre (Tarragona), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Teresa Salvat Aguadé Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Puigpelat (Tarragona), con el sueldo de 750 pesetas, mital del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Dolores Madolell Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cartes (Santander), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Amparo Míguez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Moreira (Pontevedra), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Angel Márquez Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Rute (Córdoba), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado que, por conveniencia del servicio, cese en el cargo de Maestra sustituta de Benicasim (Castellón) D.ª Teresa Braulio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado que, por conveniencias del servicio, cese en el cargo de Maestra sustituta de Tales (Castellón) D.ª Consuelo Navarro Soler.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D. José Aragón Pulido la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la segunda Escuela Nacional de Fuenteovejuna (Córdoba).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

## Licencias.

### REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio García Ruiz, Maestro de Barrio de Santa María (Palencia), número 9.541 del Escalafón, treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María de los Dolores Izaguirre Egaña, Maestra de Iturrioz (Guipúzcoa), núm. 4.213 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

Idem íd. a D.ª Ursula Redondo Arévalo, Maestra de Cadalso de Gata (Cáceres), idem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Soler Martí, Maestro de Vegallera (Albacete), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

Idem íd. a D.ª Juana Santos Coco, Maestra de San Julián (Orense), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Encarnación Cámara Pinedo, Maestra de Villahizán (Burgos), número 9.220 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D. Nicomedes García Arribas, Maestro de Quintana de Redonda (Soria), núm. 11.349 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y ZARAGOZA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª Saturnina Blanco Mateos, Maestra de Navalmoral de Béjar (Salamanca), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Luis Fernández Hermida, Maestro sustituto de Esteiro (La Coruña), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

**Excedencias.**

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª María del Carmen Iturrioz, Maestra de Zuazo de San Millán (Alava), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en la condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ÓRDENES

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª Juana del Molino y Caja, Maestra de Labajos (Segovia), y D.ª Ramona Sobrino Dotor, de Navamuel (Santander).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALLADOLID.

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D. Nicanor Fernández González, Maestro de Balonta (León), y D.ª Catalina San Martín López, Maestra de Villanueva de los Caballeros (Valladolid).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y VALLADOLID.

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª Concepción Mallafré Segarra, Maestra de Sagás (Barcelona);

D.ª María de Lourdes Arellano, de Artacoz (Navarra);

D.ª Rosario de la Cruz Forcen, de Nadia (Huesca), y

D. Alonso Eduardo Rodríguez, Maestro de Cividiello (Oviedo)

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, ZARAGOZA Y OVIEDO.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

**Provisión de Escuelas.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En armonía con lo que previene el art. 7.º del Real decreto de 16 del actual, *Gaceta de Madrid* de la fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes reglas o disposiciones complementarias:

1.ª Los Maestros de oposición a la expectativa de destino en propiedad, solicitarán en el término improrrogable de treinta días naturales, contados desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, Escuelas que radiquen en poblaciones de 501 a 1.500 habitantes, vacantes y no reservadas al concurso general de traslado, por medio de solicitudes que dirigirán a los Jefes de las Secciones provinciales administrativas, consignando en lugar preferente de las mismas el número de propuesta, los servicios interinos, los títulos y la edad.

Los Jefes de dichas Dependencias provinciales, teniendo a la vista todas las solicitudes y la relación de antigüedad de las vacantes, expedirán, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación del plazo, todos los nombramientos, guardando las preferèncias arriba señaladas, y darán cuenta en relaciones nominales, donde consten los aludidos extremos, a la Dirección general de primera enseñanza para su oportuna aprobación. En el caso de igualdad de número de propuesta se atenderá a las otras preferencias dichas.

2.ª Las solicitudes y vacantes sobrantes se elevarán al propio tiempo a la Dirección general de primera enseñanza para que haga en el acto la designación de destinos que falten, de acuerdo con la regla anterior, es decir, previa ordenación de vacantes e instancias, sin acepción de localidades.

3.ª El aspirante que no solicite dentro del plazo señalado, el que solicite condicionalmente y el que no se posesione en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

4.ª Están terminantemente prohibidas las prórrogas posesorias, y no podrán autorizarse en ningún caso las posesiones en sitio distinto al de destino, cualquiera que sea la causa o el pretexto que se alegue.

5.ª Se destinará para interinar Escuelas con carácter obligatorio y a las resultas de la baja en lista y pérdida del derecho a ingreso en propiedad:

*a)* Interinos voluntarios que figuren en cualquier grupo o lugar de las listas de la provincia de la vacante, por orden de petición.

*b)* Interinos voluntarios de otras provincias, siguiendo el mismo orden de petición.

*c)* Interinos que figuren en el grupo *c)*, comenzando por el último lugar; agotado este grupo, se empezará por el último del *b)*, y en todo caso se seguirá igual procedimiento con el grupo *a)*.

Los interinos que voluntariamente deseen interinar Escuelas pueden en todo momento manifestarlo así a las respectivas Secciones provinciales por medio de oficio.

6.ª En cumplimiento de los artículos 1.º y 5.º del Real decreto, todas las Escuelas, sean o no de nueva creación, que radiquen en poblaciones de 500 o menos habitantes, se reservarán al turno de interinos que ya figuren en las listas para su ingreso en propiedad hasta agotar este método excepcional de provisión, y en tanto subsista están exentas dichas vacantes del previo concursillo.

7.ª Para la rapidez del servicio y para evitar la continua duplicidad de nombramientos por no cumplirse lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y disposiciones complementarias, no se dará posesión como propietario a ningún interino mientras no presente o remita a la Sección provincial que expida el nombramiento, los oficios, bajo sobre y

con dirección a los Jefes de las otras Secciones provinciales donde haya solicitado.

El Jefe de la Sección administrativa donde vaya a servir el Maestro nombrado remitirá dichas comunicaciones por correo oficial, y telegrafiará al propio tiempo a las Secciones respectivas.

Los interinos que no elijan Escuela en el plazo reglamentario o que omitan alguna comunicación, perderán sus derechos, y será provista, sin más trámites, la Escuela de que se trate en el que siga en lista.

Transcurrido el plazo reglamentario sin haberse posesionado el interesado, cualquiera que sea el motivo, se proveerá asimismo la vacante sin ninguna dilación. A su vez, los citados Centros provinciales cuidarán de las funciones que les corresponden, y se hará efectiva su responsabilidad cuando así no lo hagan.

8.ª Los reingresados, por cualquier causa, ocuparán plazas de censo relativamente análogo, respetando siempre las reservadas a los interinos, aunque hubiesen desempeñado estas plazas.

9.ª En los grupos diseminados se tendrá en cuenta, para el censo, si el distrito escolar tiene una o varias Escuelas; en el caso de tener varias, se tomará como tipo el censo de la población en que radique la Escuela; si varios grupos tienen una sola Escuela, la base del censo será el total de los distintos grupos afectos a dicha Escuela.

10. Durante el actual período de transición, y en tanto no se formen las listas de aspirantes después de las futuras oposiciones, se nombrará para interinar Escuelas a las personas aludidas en el art. 3.º del Real decreto, siempre y cuando no exista en la provincia un solo interino por colocar, y en el modo y la medida prevista en dicho artículo, sin derecho alguno futuro. Se guardará, para tales transitorios nombramientos, el orden de petición,

11. La Secretaría de la Delegación Regia de Madrid formará las listas a que se refiere el art. 4.º del Real decreto con los que deseen desempeñar interinidades en esta capital y con los requisitos y condiciones previstas en el art. 3.º y en las reglas 5.ª y 10.

12. Los Maestros de Escuelas que reglamentariamente se clausuren por falta de locales podrán ser destinados a las que soliciten en entidades de población de censo e importancia análoga, sirviendo de tipo a los que hoy sirvan las de censo de interinos las otras del censo de oposición, o sean de 501 a 1.500 habitantes, mientras queden interinos por ingresar en propiedad. La Secretaría de la Delegación Regia de primera enseñanza Madrid seguirá anunciando a concursillo las vacantes, y las resultas se adjudicarán a los excedentes de las unitarias clausuradas.

13. Los Jefes de las Secciones provinciales administrativas en cuyas provincias no existan interinos por colocar en propiedad, facilitarán a los de las otras limítrofes donde haya interinos las vacantes correspondientes, y los segundos expedirán los nombramientos por orden de listas, cumpliendo estrictamente las disposiciones vigentes, hayan o no solicitado los interinos en la provincia de que se trate.

14. Los Jefes de las Secciones provinciales administrativas remitirán a la Dirección general un estado numérico de interinos colocados en propiedad y por colocar, y de vacantes de dicho turno, con los demás datos que estimen necesarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

## ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. José Hernández Cuadri en súplica de que se le conceda su reingreso en el Magisterio como comprendido en el art. 90 del Estatuto, y se le adjudique la Escuela Nacional vacante de Aljaraque (Huelva), que desempeñó durante veintisiete años, dos meses y tres días, hasta que cesó por renuncia;

Teniendo en cuenta que si bien asiste al interesado el derecho de reingresar en el Magisterio nacional por hallarse rehabilitado mediante Real orden de 16 de Febrero de 1905 y comprendido en el caso 1.º de la de 27 de Abril de 1892, el Estatuto vigente no le autoriza a solicitar y obtener la misma Escuela que sirvió, pues el art. 93 del mismo determina que a excepción de los Maestros comprendidos en el núm. 5.º del artículo 90, los demás sólo podrán pedir Escuelas de grupo de población inferior o inferiores a la última servida, y siendo este el caso del Sr. Hernández Cuadri,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar su petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente de que se hace mérito;

Resultando que los Maestros de Las Ermitas (Orense) y Montefurado (Lugo), D.ª Javiera Fraga Pereira y D. Joaquín García Blanco, respectivamente, solicitan la permuta de los cargos que en la actualidad desempeñan;

Resultando que los dictámenes de la Junta local de primera enseñanza y del Ayuntamiento de Quiroga son contrarios a la concesión de la permuta por estimar que servida actualmente la Escuela de Montefurado por Maestro, se perjudicaría la enseñanza con el cambio de sexo, y desapareciendo, desde luego, la clase de adultos;

Considerando que el art. 102 del Estatuto vigente se refiere tan solo a las permutas entre Maestros del mismo sexo; que la concesión de permutas, en general, es potestativa y está siempre supeditada a los intereses de la enseñanza, y que los informes de la Junta local y del Ayuntamiento de Quiroga son contrarios a lo solicitado,

Esta Dirección general ha resuelto negar la permuta entre D.ª Javiera Fraga Pereira y D. Joaquín García Blanco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

### Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan a 4.500 pesetas, en corrida natural de escalas, cubriendo el sueldo, vacante en Marzo último, del señor Grá, núm. 73, D. Santiago García Rivero, número general 95; a 4.000 en la resulta anterior, D. Rosendo Nacher Solina, número general 204; a 3.500, D. José Bercero Alvarez, núm. 406; a 3.000, D. Walerico Vázquez, núm. 828; a 2.500, D. Manuel E. Requejo, núm. 1.845, y a 2.000, en la resulta anterior, D. Juan Velasco Prego, número general 6.457.

2.º Que asciendan, en corrida de escalas, a 3.000 pesetas, briendo los sueldos, vacantes en Marzo, de los Sres. García Gil y Vilches, números 741 y 798, D. José Martínez Rodés, número general 823, y D. Wenceslao García Casasola, 824; a 2.500, en las dos resultas anteriores, D. Sisenando Pérez Rodríguez, número 1.846, y D. Adrián Ramos, 1.847, y a 2.000, D. Jerónimo Bueno, 6.458, y D. Isaac Manuel Navarro, 6.459.

3.º Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes de los Sres. Guicolea, Blesa, Sansano y Orta, números 1.539, 1.674, 1.562 y 1.161, D. Francisco F. García, número general 1.848; D. Manuel Sánchez Suárez, 1.849; D. Eustaquio de la Hera, 1.851; D. Esteban Barceló, 1.852 de

Beneficencia, al que se abonará la diferencia reglamentaria, y D. Mariano Munera, 1.853, y a 2.000 pesetas, en las cuatro resultas anteriores, D. Sixto G. Moreno, 6.461; D. Martín Millán Izquierdo, 6.462; D. Francisco González Sánchez, 6.464, y don José Domingo Agudo, 6.465.

4.° Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Marzo de los Sres. Hernández, 2.051; F. Santamaría, 4.384; G. García, 5.597; G. Alvarez, 5.374; F. Armiñán, 5.751; Tost, 3.060; Cuenca, 3.317; Madrigal, 4.626, y Pérez Baselga, 3.883; D. Antonio Caparrós, número general, 6.466; D. Cipriano Plaza, 6.467; D. Marcial Viéitez, 6.468; D. Luis Alonso, 6.470; D. Manuel Villares, 6.472; D. Martín Simó, 6.473; D. Juan Martorell, 6.475; D. Fausto San Juan, 6.476, y D. José González Ruiz, 6.477.

5.° Que la antigüedad económica y del Escalafón de los ascendidos en los apartados anteriores, salvo lo repetidamente dispuesto para los que ascienden a 2.000 pesetas, es la correspondiente al día 1.° del actual.

6.° Que la antigüedad económica y del Escalafón de los Maestros números 878, 1.834, 879, 1.835 y 1.838, y la de los números 881, 882, 1.836, 1.837 y 1.840, que figuran ascendidos en la Real orden de 9 de Marzo último, es la de 1.° de Febrero para los cinco primeros, y la de 1.° de Marzo para los cinco segundos, en sus respectivas escalas y haberes.

7.° Que a D. Francisco Echevarri y Osinaga, que figura incluído en el cupo de plazas de 2.500 pesetas, con el núm. 530 de la categoría y el 1.355 del Escalafón general, se le acredite dicho sueldo a partir de 1.° de Agosto último, en virtud del artículo 3.° del Real decreto de 6 de Octubre próximo pasado.

8.° Que asciendan en corrida de escalas, a 2.500 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes en Marzo de las Sras. Ubeda, número 1.007; Carrasco, 1.417; García, 1.146; Alvarez, 1.454; Bernad, 1.304, y Damián, 832; D.ª María Josefa Alba, número general 1.704; D.ª Avelina Rengel, 1.705; D.ª María S. Mellado, 1.707; D.ª Fidela Casas, 1.708; D.ª María A. Rives, 1.710, y doña Aparicio Rivera, 1.711, y a 2.000 en las resultas anteriores, D.ª Higinia Fraig, núm. 5.483; D.ª María Otero, 5.486; D.ª Angela Rodríguez Fernández, 5.487; D.ª Honorina Reino Fernández, 5.488; D.ª Encarnación Díz Lois, 5.489, y D.ª Alfonsa Montero Gómez, 5.490.

9.° Que asciendan a 2.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes de las Sras. Monterde, núm. 1.985, y Perea, 8.116, doña María Aguila López, número general 5.506; D.ª Angela Iglesias Castiñeiras, núm. 5.491, y D.ª María de las Mercedes Frois, número 5.492.

10. Que la antigüedad económica y del Escalafón de las anteriores ascendidas, excepto lo dispuesto para las de 2.000 pesetas, sea la del día 1.° del corriente mes.

11. Que comprobada la baja, por excedencia, de D.ª María Luisa Ramos de la Vega, sin que la Sección provincial diera cuenta al publicar la *Gaceta* la relación oportuna, corresponde acreditar la antigüedad económica y del Escalafón a la señora Castaño, núm. 95, dentro del cupo de plazas; a la 96, desde 1.° de Octubre; a la 97 y a la 98, desde 1.° de Enero; a la 229, dentro del cupo; a la 231 y 232, desde 1.° de Octubre; a la 233, desde 1.° de Diciembre; a la 234 y 235, desde 1.° de Enero; a las 409, 410, 411, 412, 413 y 414, dentro del cupo; a la 415 y 416, desde 1.° de Octubre; a las 417, 419 y 420, desde 1.° de Noviembre; a la 421, desde 1.° de Diciembre; a las 422 y 423, desde 1.° de Enero; a las 424 y 425, desde 1.° de Febrero; a las 426 y 427, desde 1.° de Marzo; las Sras. Oroquieta Villar y Ramírez, dentro del cupo; las Sras. Rodríguez y Pastor, desde 1.° de Octubre; las Sras. Río, Alonso, Díaz Parés, Villoría y Coleto, desde 1.° de Noviembre; la Sra. Monforte, desde 1.° de Diciembre; las Sras. Ona, Osso y Carriedo, desde 1.° de Enero; la Sra. Fernández, desde 1.° de Febrero; las Sras. Garayal, Zárate y García Calvo, desde 1.° de Marzo; las números 1.669, 1.671 y 1.672, dentro del cupo; las números 1.673, 1.674, 1.675 y 1.676, desde 1.° de Octubre; las números 1.677, 1.678, 1.680, 1.681, 1.682, 1.683 y 1.684, desde 1.° de Noviembre; las números 1.685, 1.686, 1.687 y 1.688, desde 1.° de Diciembre; las números 1.689, 1.690, 1.691 y 1.692, desde 1.° de Enero; las números 1 693, 1.694 y 1.695, desde 1.° de Febrero, y las números 1.696, 1.697, 1.698, 1.699, 1.701, 1.702 y 1.703, desde 1.° de Marzo, y a 2.000 pesetas dentro del cupo, D.ª Encarnación Ramos, D.ª María del Pilar Esquivel, D.ª María Paz Santos de la Iglesia y D.ª María Quero, reclamantes, debiendo diligenciar las Secciones provinciales administrativas los ascensos y las diferencias correspondientes, mediante las oportunas nóminas adicionales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 17.)

ORDEN

Dada cuenta por el concesionario del Escalafón, Sr. Fernández Ascarza, de haber remitido el primer folleto de Maestros a las dependencias y librerías de todas las provincias,

Esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 3.ª de la Real orden de 1.° de Febrero último, abre el plazo reglamentario de treinta días, desde el siguiente a la inserción en la *Gaceta* de esta orden, para que los Maestros interesados formulen reclamaciones justificadas, con estricta sujeción a las instrucciones que consigna la citada Real orden que figura al frente del folleto de que se trata, bien entendido que las que se reciban en las Secciones provinciales correspondientes veinticuatro horas después de terminado el plazo, quedarán sin curso y no tendrán valor ni efecto.

Madrid 13 de Abril de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 17.)

# Centros docentes.

## ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE MADRID

PREMIO CLEMENTE Y LÓPEZ DEL CAMPO

*Dicho premio consiste en el importe de un título de Maestro de primera enseñanza.*

El Claustro de Profesores de esta Escuela, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó que las oposiciones para optar a dicho premio se celebren en los últimos días del próximo mes de Mayo, y que comprendan los premios correspondientes a los cursos de 1914-915, 1915-916, 1916-917, 1917-918 y 1918 919, que están sin adjudicar, y el del actual curso de 1919-920.

Podrán aspirar a estos premios los alumnos que habiendo terminado la carrera en este Centro, por enseñanza oficial en alguno de los mencionados cursos, cumplan los requisitos siguientes:

1.° Dirigir una solicitud al ilustrísimo señor Delegado Regio de esta Escuela, en papel de oficio, pidiendo la admisión a los ejercicios de oposición, dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

2.° Justificar el estado de pobreza económica por medio de una certificación expedida por el señor Alcalde del punto donde residan, y

3.° Presentar una certificación expedida por el señor Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, justificativa de que ni el interesado ni sus padres pagan contribución alguna por ningún concepto.

Los ejercicios de oposición consistirán en una labor escrita, oral y práctica, dispuesta a juicio del Tribunal.

Madrid 14 de Abril de 1920.—*El Secretario,* L. EMILIO MENDOZA.

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 30 de Abril de 1920 — Núm. 35

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

*Real decreto facultando al Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de esta Corte, instituído en favor de los huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos de la Armada, para dar con carácter oficial las enseñanzas fundamentales de Náutica, y que por la Secretaría de dicho Colegio se expidan los certificados de alumno de Náutica y de alumno de Máquina, necesarios para inscribirse en las listas de las Comandancias de Marina.—Página 2.*

### Subsecretaría.

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES. — *Desestimando las peliciones formuladas en su instancia por D. León Solís y Clarás.—Página 3.*

*Admitiendo la renuncia presentada por don Ernesto Amador y Carrandí de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de Valladolid.—Página 3.*

*Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Valladolid a D. Julián Vara y López.—Página 3.*

*Disponiendo que D. Luis Morales García se encargue del desempeño de la Cátedra de Lengua arábiga, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada.—Página 4.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.— *Nombrando representante de este Ministerio en el Congreso de la Alianza francesa para los países de Lengua española y portuguesa a D. Valentín Carulla, Rector de la Universidad de Barcelona.—Página 4.*

*Concediendo derecho a opositar Cátedras en turno de Auxiliares a D. Gaudencio Amando Melón y D. Claudio Galindo Guijarro. Página 4.*

ALUMNOS.— *Denegando las conmutaciones de asignaturas solicitadas por D. Manuel Avila Mata.—Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO.— *Disponiendo se anuncie a los concursos y turnos que se expresan la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en los Institutos que se mencionan.—Página 5.*

*Aprobando las oposiciones en turno libre para proveer las Cátedras de Lengua francesa y Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de La Laguna (Canarias) y Gijón y Soria, respectivamente, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria.—Página 5.*

*Nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de los Institutos y asignaturas que se detallan a los señores que se expresan.— Página 5.*

*Nombrando Vicedirector del Instituto general y técnico de San Sebastián a D. Valentín Pérez Yagüe.—Página 5.*

*Anunciando la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se expresan.—Página 5.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.— *Disponiendo que cuando ocurra una vacante de Profesor de Religión en los Institutos generales y técnicos de poblaciones donde existen Escuelas Normales, se provea desde luego en el que haya desempeñado el cargo en dicha Escuela, siempre que se halle comprendido en las disposiciones que se citan y solicite la plaza dentro de los ocho días siguientes de producirse la vacante.—Página 6*

*Concediendo la excedencia voluntaria a don Florencio Elías Viguera, Profesor numerario de Religión del Instituto de Gerona. Página 6.*

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo se considere ampliado en el sentido que se indica el Real decreto de 10 de Mayo de 1919, y que cuantos casos se presenten como en el que se hallan los Colegios de Santa Cruz de Tenerife, tanto en las islas Canarias como en las Baleares, puedan ser examinados sus alumnos por las Comisiones asignadas a este objeto por los Claustros respectivos.—Página 6.*

*Concediendo derecho a opositar Cátedras de Instituto en turno de Auxiliares a D. Miguel Serra Balaguer.—Página 6.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Autorizando a don Julio Milego y Díaz para permanecer en Madrid el tiempo necesario para realizar los trabajos que se mencionan.—Página 6.*

*Disponiendo se considere reproducida la Real orden de 24 de Diciembre del año próximo pasado y la de 27 de igual mes de 1915 para la distribución en el pasado trimestre de los derechos y créditos que aquellas disposiciones indican, con las modificaciones que se expresan.—Página 6.*

*Declarando de mérito para la carrera de su autor la obra titulada* Emigración de niños al Cielo, *original de D. Antonio Puig Campillo.—Página 7.*

*Disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas que se citan se encarguen, transitoriamente, del desempeño de las plazas de Profesor que se mencionan.—Página 7.*

*Admitiendo la renuncia de su cargo a don Francisco Albiñana, y desestimando la instancia en que solicita se tenga por retirada aquélla.—Página 7.*

*Nombrando los Tribunales para las oposiciones a las plazas de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se indican, vacantes en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se expresan.—Página 7.*

*Concediendo las conmutaciones de asignaturas solicitadas por los interesados que se mencionan.—Página 9.*

*Idem un mes de licencia, a D. Mariano Claver y D. Joaquín Adsuar.—Página 10.*

*Disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo declarando firme y subsistente la Real orden de 22 de Diciembre de 1917 sobre el extremo que se cita.—Página 10.*

*Idem que D. Miguel Díaz Spottorno se encargue, transitoriamente, del desempeño del cargo de Profesor de entrada del cuarto grupo de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.— Página 10.*

*Rectificando la orden de 16 de Febrero último nombrando Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. Página 10.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Disponiendo se acumulen a D. Ricardo Gallardo Calero las enseñanzas del grupo J de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.— Página 10.*

*Nombrando Auxiliar interino y gratuito de la de Cádiz a D. Manuel Baldasano y López.—Página 10.*

*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se expresan.—Página 11.*

*Nombrando Auxilar numerario mecanografista de la Sección elemental de adultos de*

*la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla a D. Antonio Fernández y Martín.—Página 11.*

*Nombrando los Tribunales para las oposiciones a las Cátedras que se detallan, vacantes en las Escuelas que se citan.—Página 11.*

*Idem Auxiliar numeraria gratuita de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a D.ª María de la Concepción Zanón y Aldalur.—Página 11.*

*Disponiendo se reconozca a D. Aquiles Pettenghi Gallot el derecho a tomar parte en oposiciones a Cátedras de Lengua italiana, en turno de Auxiliares.—Página 11.*

*Nombrando sustituto personal del Profesor numerario de Cosmografía y Navegación de la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife a D. Aurelio Arriaga y Adán.—Página 12.*

*Idem Profesor interino de Cosmografía y Navegación de la de Valencia a D. Vicente Moreno Miranda.—Página 12.*

*Idem Auxiliar numerario gratuito de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga a don Manuel Castelo Arias.—Página 12.*

*Anunciando haber sido admitidos los señores que se indican a las oposiciones para la provisión de las Cátedras de Lengua italiana, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Málaga. Página 12.*

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican—Página 12.*

*Computando a D.ª María Purificación Nieto los servicios prestados como Auxiliar interina de Letras en la Normal de Maestras de León.—Página 12.*

*Idem a D. Juan Ruvira Jiménez los servicios en el cargo de Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias como prestados en el de Auxiliar de Pedagogía.—Página 13.*

*Nombrando Secretario de la Normal de Maestros de Alava a D. Felipe Peña Navarro. Página 13.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 13.*

*Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Francisco Seda Belén, Director de la Escuela Nacional graduada de niños del camino de Picasent (Valencia), en solicitud de que se traslade su Escuela al edificio denominado Luis Vives, ampliando aquélla en dos grados, previo traslado de la unitaria existente en este edificio, o que, de no acceder, se desgradúe su Escuela, concediéndole derecho para pasar fuera de concurso a otra dirección de graduada en Valencia o capital análoga.—Página 14.*

*Resolviendo instancias de D. Inocencio Gómez Pérez y D. Jesús Mata y Lebrero—Página 16.*

**Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.**

SERVICIO DE ESTADÍSTICA.—*Disponiendo se apruebe y publique en la* Gaceta, *como definitivo, totalizado en 31 de Marzo último, el Escalafón del Cuerpo auxiliar administrativo dependiente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Página 16.*

# Real decreto.

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Colegio de Nuestra Señora del Carmen, establecido en Madrid para atender a la educación de los huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales de la Armada, es un Centro oficial dependiente del Ministerio de Marina, y cuyo Reglamento fué aprobado por Real decreto de 7 de Noviembre de 1915. Su Profesorado, compuesto de Jefes y Oficiales de la Armada, se nombra por dicho Ministerio, percibiendo sus haberes con cargo a los Presupuestos del Estado. Tiene establecidas enseñanzas de instrucción primaria, bachillerato, artes e industrias, y otras de los grados elemental y medio.

Pero ocurre que los alumnos de este Colegio, teniendo forzosamente que residir en él, se ven privados de facilidades para seguir las carreras náuticas civiles, por no existir en esta Corte Establecimientos adecuados para adquirirlas con carácter oficial.

La especial situación de estos huérfanos, en cuanto a ese caso se refiere, ha hallado eco recientemente en el Parlamento, habiéndose dirigido al Gobierno de V. M. el ruego de que se dicten aquellas disposiciones encaminadas a obviar las dificultades que hoy existen para que los referidos alumnos puedan cursar dichas carreras.

Para ello será preciso otorgar al mencionado Colegio la autorización indispensable para dar en él las enseñanzas fundamentales de Náutica, que permitan a sus alumnos, una vez aprobados, obtener los certificados necesarios para inscribirse en las Comandancias de Marina, a fin de poder alcanzar, mediante los exámenes y las prácticas consignados en los Reglamentos, los títulos de Piloto y Capitán de la Marina mercante y de Maquinista naval.

La circunstancia de que los Profesores del Colegio, por su calidad de Jefes y Oficiales de la Armada con nombramiento oficial, se hallen investidos de un título que da aptitud legal y capacidad suficiente para el desempeño de Cátedras en las Escuelas de Náutica; el hecho de tratarse de un caso único que no puede servir de precedente a condiciones análogas, y la peculiar característica de las enseñanzas de Náutica, en las que no hay colación de grados ni expedición de títulos en la parte que depende del Ministerio de Instrucción pública, sino que son simplemente preparatorias de un período de prácticas y de exámenes que han de celebrarse ante los Tribunales de Marina, facilitan el acceder a las demandas recibidas, con las garantías que se estiman precisas, y sin que en modo alguno signifique la creación de un nuevo Centro de enseñanza náutica.

Por los motivos expuestos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Abril de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Natalio Rivas.**

## REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se faculta al Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de Madrid, instituído en favor de los huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos de la Armada, y cuyo Reglamento está aprobado por Real decreto, para dar, con carácter oficial, las enseñanzas fundamentales de Náutica contenidas en el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 28 de Mayo de 1915 y en los cuestionarios aprobados por Real orden de 12 de Junio del mismo año.

En su consecuencia, por la Secretaría de dicho Colegio se podrán expedir, previa la aprobación de todas las asignaturas correspondientes, los certificados de alumno de Náutica y de alumno de Máquina, necesarios para inscribirse en las listas de las Comandancias de Marina a los efectos que se determinan en los Reglamentos vigentes, dictados por el Ministerio de Marina, en cuanto a la obtención de los títulos de Piloto y y Capitán de la Marina mercante y de Maquinista naval.

Art. 2.º En todo lo referente a las enseñanzas fundamentales a que se alude en el artículo anterior, el Establecimiento de que se trata habrá de ajustarse a las disposiciones del expresado Real decreto o a las que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de Instrucción pública respecto al plan de estudios y demás requisitos para cursarlo a los alumnos oficiales de las Escuelas Especiales de Náutica.

Art. 3.º Los alumnos que cursen en dicho Colegio las ense-

ñanzas para los aspirantes a Pilotos de la Marina mercante y a Maquinistas navales satisfarán en la Secretaría del mismo, y en papel de pagos al Estado, los derechos de matrícula y de examen señalados por el art. 18 del Real decreto de 28 de Mayo de 1915.

Art. 4.° El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes intervendrá en los exámenes de las asignaturas de Náutica que se celebren en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen, mediante la designación, para cada Tribunal, de un Catedrático o Profesor numerario de Centro oficial de Madrid (Universidad, Instituto, Escuela de Comercio, de Artes e Industrias, etc.), que sea titular de enseñanza igual o análoga a las que constituyen el plan de estudios. Este Catedrático o Profesor formará parte del respectivo Tribunal de examen, en unión de dos Profesores del Colegio, debiendo ocupar la presidencia el Vocal que ostente superior categoría administrativa, salvo que asista al acto el Director del mismo Colegio, en cuyo caso le corresponderá presidirlo.

Art. 5.° Con anterioridad al comienzo de cada año académico, el Colegio enviará al Ministerio de Instrucción pública relación detallada del Profesorado que haya de tener a su cargo las diversas enseñanzas de Náutica, y, una vez terminado el curso, remitirá asimismo los datos estadísticos relativos al número de alumnos y de inscripciones, por asignaturas, exámenes celebrados, sus calificaciones, importe de las matrículas y derechos de examen, y certificados de alumnos de Náutica y de Máquina expedidos.

Art. 6.° El Ministerio de Instrucción pública tendrá, con relación a las enseñanzas de Náutica que se den en el Colegio, la facultad de inspección que por las leyes y Reales decretos vigentes le está conferida sobre los Establecimientos docentes que dependen de su jurisdicción.

Art. 7.° Por ningún motivo ni fundamento alguno podrá ampliarse la concesión que se hace por el presente decreto a Centros análogos hoy existentes o que en lo sucesivo se establezcan, quedando igualmente prohibido en absoluto el otorgar los beneficios de esta disposición a alumnos distintos de aquellos que tengan derecho a serlo del Colegio de Nuestra Señora del Carmen, conforme a su Reglamento.

Art. 8.° El régimen del presente decreto cesará en cualquier momento en que el Profesorado del Colegio deje de tener carácter oficial por razón de su nombramiento.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Natalio Rivas.**

(*Gaceta* del 27.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el recurso del Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia D. León Solís y Clarás contra acuerdos del Decanato y del Rectorado correspondientes, relativos al encargo del desempeño de la Cátedra de Anatomía (segundo curso), dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. León Solís Clarás, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, recurre de un acuerdo del Rectorado de aquella Universidad confirmando otro del Decano de Medicina de la misma que encargó del desempeño de la Cátedra de Anatomía (segundo curso), a un Auxiliar del mismo grupo que el recurrente.

»Funda el Sr. Solís su recurso en que, con arreglo al Real decreto de 18 de Febrero de 1901, fué designado para la Auxiliaría de la Cátedra de Anatomía (segundo curso) y solicita también una aclaración a la Real orden de 8 de Enero de 1911 que preceptúa que debe ser nombrado en caso de sustitución al que proponga la Facultad de entre los Auxiliares del grupo a que corresponda la vacante.

»El Negociado y la Sección correspondientes, de acuerdo con lo informado por el Decano y Rector de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, proponen que sea desestimado el recurso del Sr. Solís.

»Resultando que por Real orden de 21 de Abril de 1903 se hizo nueva distribución de Auxiliarías, y al grupo a que corresponde la Cátedra de Anatomía se asignaron dos Auxiliares, los Sres. Solís y Campos Fillol, que ingresó por oposición;

»Resultando que la Real orden de 8 de Enero de 1911 dispone que cuando haya más de un Auxiliar en un grupo debe nombrarse el que proponga la Facultad;

»Resultando que el propuesto por la Facultad ha sido el señor Campos Fillol;

»Considerando que, como hace notar el Rectorado de la Universidad de Valencia en su informe, los Auxiliares afectos a un grupo de asignaturas tienen cada uno de ellos iguales derechos y obligaciones, con respecto a la totalidad del mismo, cuyo servicio puede ser distribuído con arreglo a la citada Real orden de 8 de Enero de 1911 discrecionalmente por los Decanos;

»Considerando que el recurrente no aduce justificación de motivo alguno que pueda determinar la modificación que solicita de la dicha Real orden de 8 de Enero de 1911;

»De acuerdo con lo informado por el Rectorado de la Universidad de Valencia, Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sean desestimadas las dos peticiones formuladas en su instancia por el Sr. Solís y Clarás, confirmando los acuerdos recurridos del Decanato de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad de Valencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por D. Ernesto Amador y Carrandí de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se le admita.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero del corriente año y propuesta de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Julián Vara y López de la Llave Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con carácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria; entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años a contar desde el día en que los interesados empiecen a devengar haberes, de conformidad con la Real orden de 20 de Agosto último, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto antes citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Luis Morales García Goyena se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Lengua arábiga, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del 7 de Enero último en que se encargó de dicha Cátedra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**Asuntos generales de enseñanza.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Real orden comunicada de fecha de 26 del pasado, trasladó V. I. a este Ministerio la nota de la Embajada de Francia, en la que se indica el deseo de saber si el señor Ministro de Instrucción pública piensa designar persona que le represente en el Congreso de la Alianza francesa para los países de Lengua española y portuguesa, que debe inaugurar sus tareas el 25 del corriente en Barcelona, debiendo manifestar a V. I. que el señor Ministro de Instrucción pública ha dispuesto delegar su representación en el Rector de la Universidad de Barcelona, Excmo. Sr. D. Valentín Carulla, Marqués de Carulla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señon Subsecretario del Ministerio de Estado.

Visto el expediente incoado por el Auxiliar temporal don Gaudencio Amando Melón y Ruiz de Gordejuela solicitando que se le conceda derecho a hacer oposiciones en turno de Auxiliares;

Considerando que la misma consesión se ha hecho a quienes se hallan en análoga situación a la del solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acceda a la petición del mencionado señor.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por instancia de don Claudio Galindo Guijarro solicitando que se le conceda derecho a hacer oposiciones en turno de Auxiliares;

Oído el Consejo de Instrucción pública;

Considerando que, dado el criterio de amplitud seguido en lo relativo al turno de Auxiliares, procede acceder, en tanto no se reintegre en todo su vigor el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se conceda al Sr. Galindo Guijarro derecho a hacer oposiciones en turno de Auxiliares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1920. —*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad Central.

**Alumnos.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído a instancia de D. Manuel Avila Mata solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en la Facultad de Farmacia por las análogas de la Facultad de Ciencias, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Avila Mata, Licenciado en Farmacia, solicita se le conmuten las asignaturas de Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico, aprobadas en dicha Facultad, por las análogas de la Facultad de Ciencias.

»Resultando que la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, al ser consultada sobre esta incorporación, informó que procede desestimar la instancia del Sr. Avila, acordando además solicitar de la Superioridad se dicte una disposición negando la incorporación de estudios hechos con carácter de aplicación en otras Facultades o Centros de enseñanza a la Facultad de Ciencias;

»Resultando que las asignaturas que el Sr. Avila desea incorporar llevan la denominación de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y prácticas de Laboratorio, Química orgánica aplicada a la Farmacia y prácticas de Laboratorio y Análisis químico, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos y prácticas de Laboratorio;

»Resultando que, según la comporación hecha por el Claustro de la Facultad de Ciencias de Granada, los programas de dichas asignaturas, comparados con los de las asignaturas de Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico de la Facultad de Ciencias, no sólo difieren por la extensión, sino por el contenido, y que tanto por su carácter como por su especialización, son totalmente distintos;

»Resultando que la preparación oficial que la legislación exige a los alumnos de una y otra Facultad es absolutamente distinta, pues mientras que a los de Farmacia sólo se les piden los conocimientos elementales de Matemáticas del Instituto, a los de Ciencias se les exigen tres cursos de Análisis matemático y dos de Geometría;

»Considerando que las asignaturas de Química cursadas por el solicitante son distintas de las de la Facultad de Ciencias, por el nombre y con el carácter y extensión;

»Considerando que para las de Ciencias se exigen conocimientos muy extensos de Matemáticas que no son necesarios para las de Farmacia, y que por tanto no posee el Sr. Avila, y que este hecho por sí sólo bastaría para justificar se desestimara la petición, pues el concederla sería un medio de eludir el estudio de dichas materias;

»Considerando que el precepto legal contenido en el art. 77 de la ley de Instrucción pública es suficiente para aconsejar o negar la incorporación de asignaturas, siempre que se haga la debida comparación entre las materias estudiadas en los diversos Centros, y que una restricción absoluta sería contraria al espíritu de la dicha ley;

»Visto el art. 77 ya citado de la misma,

»Este Consejo opina informar negativamente la instancia del Sr. Avila Mata, y que asimismo se declare no es necesaria ninguna disposición restrictiva en el sentido solicitado por la Facultad de Ciencias de Granada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad Central.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Toledo, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 10 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 10 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de La Laguna (Canarias), disponiendo que se expida el nombramiento en la forma reglamentaria a favor de D. Juan Astiz y López de Goicoechea, que es el opositor propuesto por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Gijón y Soria, disponiendo que se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria a favor de D. Emilio Alarcos García y D. Gerardo Diego Cendoya, respectivamente, que son los opositores propuestos por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Gijón, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Emilio Alarcos García, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Soria, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Gerardo Diego Cendoya, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de La Laguna, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a don Juan Astiz y López de Goicoechea, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 15.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de San Sebastián al Catedrático de dicho Centro D. Valentín Pérez Yagüe, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Valladolid.*

### ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Toledo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura, y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para

que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 10 de Abril.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura, y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 10 de Abril.)

**Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Establecido en las Reales órdenes de 4 de Octubre de 1916 y 21 de Febrero último que sea objeto de preferencia en los concursos para proveer las plazas de Profesor de Religión en los Institutos el haber desempeñado la Cátedra en Escuela Normal de la misma población en donde la vacante se produzca, y siendo siempre conveniente a los intereses de la enseñanza procurar la mayor rapidez en la provisión de Cátedras vacantes, evitando la tramitación larga del expedienteo en casos en que no hay necesidad de su instrucción, por estar bien definido el derecho de los aspirantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cuando ocurra una vacante de Profesor de Religión en los Institutos generales y técnicos de poblaciones donde existan Escuelas Normales se provea, desde luego, en el que haya desempeñado el cargo en dicha Escuela, siempre que se halle comprendido en las citadas disposiciones y solicite la plaza dentro de los ocho días siguientes de producirse la vacante, justificando sus condiciones para obtenerla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º. 2.º y 4.º de la ley de 27 de Julio de 1918, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria, por término mayor de un año y menor de diez, sin sueldo alguno, a D. Florencio Elías Viguera, Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de Gerona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

**Alumnos y asuntos generales.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 10 de Mayo de 1919 que podrán concederse Comisiones examinadoras, no sólo a los Colegios del territorio de Africa, sino también a los que se hallen enclavados en las islas Canarias y Baleares, siempre que estén incorporados a los respectivos Institutos generales y técnicos de aquellas islas y el traslado de sus alumnos hubiese de hacerse ineludiblemente por vía marítima, y habida cuenta de que las Comisiones de exámenes diseminadas para examinar los alumnos de Colegios incorporados de la isla de Palma necesariamente tienen que embarcar en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, donde hay Colegio incorporado, pudiendo, por consiguiente, examinar a los alumnos del mismo, evitando de este modo su traslado a La Laguna, y con ello los riesgos y molestias que tales viajes suponen para los niños, cuando éstos son muchos, por la dificultad que ofrece el número para su rigurosa vigilancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se considere ampliado el Real decreto de 10 de Mayo de 1919 en el sentido expuesto y, en su consecuencia, que cuantos casos se presenten como en el que se hallan los Colegios de Santa Cruz de Tenerife, tanto en las islas de Canarias como en las Baleares, puedan ser examinados sus alumnos por las Comisiones asignadas a este objeto por los Claustros respectivos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Miguel Serra y Balaguer solicitando derecho a opositar en turno de Auxiliares;

Teniendo en cuenta que durante casi dos cursos ha explicado las asignaturas de Geografía e Historia;

Visto el favorable informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda a D. Miguel Serra y Balaguer el derecho a opositar Cátedras de Institutos en el referido turno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

**Artes e Industrias.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites fijados en el Real decreto de 22 de Enero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D. Julio Milego y Díaz, Profesor de término de la Escuela Industrial de Valencia, para permanecer en Madrid el tiempo necesario para realizar estudios y trabajos de investigación para la publicación de una obra acerca de la cuestión social en España y de la organización industrial de nuestra patria en los siglos medioevales y comienzos de la Edad Moderna y Asociaciones gremiales de patronos y obreros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de 24 de Diciembre último para la distribución del crédito consignado en el presupuesto vigente para indemnizaciones al personal de las Escuelas Industriales y Sección industrial de las Industriales y de Artes y Oficios por supresión de los derechos de axamen, y siendo el presupuesto que rige en el actual trimestre de este

año el mismo, los servicios iguales e idénticos el concepto y crédito asignado para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se considere reproducida la mencionada Real orden de 24 de Diciembre pasado y la de 27 de Diciembre de 1911 para la distribución en el citado trimestre de aquellos derechos y créditos, con las modificaciones siguientes:

1.ª La cantidad total asignada a cada Escuela en el año 1918, como importe de su dotación por el concepto «Derechos de examen», se dividirá en cuatro partes iguales.

2.ª Una cuarta parte será obonada a los Directores, Secretarios y personal auxiliar y administrativo de las Escuelas, en la cuantía que les corresponda percibirla, desde 1.º de Enero a 31 de Marzo del corriente año, teniendo en cuenta las instrucciones dictadas y haciendo de ellas aplicación como en el primer trimestre del año de 1919.

3.ª El abono de esta cuarta parte será hecho en nómina especial, comprensiva de los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, debiendo acompañarse los justificantes y remitirla a la Ordenación general de pagos de este Ministerio, a sus efectos, del mismo modo que se libró en el primer trimestre indicado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.*

(*Gaceta* del 14 de Abril.)

En vista de lo solicitado por usted, y de conformidad con lo informado por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar de mérito para su carrera la obra de que es usted autor, titulada *Emigración de niños al Cielo*.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR PROFESOR DE ASCENSO DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE CARTAGENA D. ANTONIO RUIZ CAMPILLO,

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Vicente Mercadal Mozón se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo asignado a la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Juan Cascajo Domínguez se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso de Modelado y Vaciado, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, más la residencia que le corresponde, a partir de 21 de Febrero próximo pasado, desde cuya fecha viene desempeñando la referida plaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Jesús María Perdigón se encargue, transitoriamente, del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de Modelado y Vaciado, vacante por fallecimiento de don José Arija, percibiendo por este servicio el sueldo anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza que se le encomienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Rafael de la Torre Miron se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso de Modelado y Vaciado, mientras su titular Sr. Mayer tiene a su cargo una de término, sin que perciba el Sr. Torre Miron por este servicio sueldo alguno, por disfrutar de otro como Profesor numerario del Instituto general y técnico de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Albiñana Corralé, Ayudante meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, encargado transitoriamente de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, en la que solicita se dé por retirada la renuncia que tenía presentada a este Ministerio del desempeño transitorio de dichas clases;

Considerando que según informa el Comisario Regio del expresado Centro docente subsisten las mismas causas que motivaron la renuncia, debido a que por las ocupaciones oficiales de otro orden del Sr. Albiñana, que le obligan a ausentarse con alguna frecuencia del punto de su residencia, las clases a su cargo no pueden estar atendidas como el interés de la enseñanza reclama, lo que produce manifiesta incompatibilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia del Sr. Albiñana y desestimar la instancia en que solicita se tenga por retirada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término, correspondiente a las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en las Escuelas Industriales de Cartagena y Villanueva y Geltrú, y en la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla:

*Presidente*, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Federico de la Fuente y Herrera, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid; D. Miguel Terol Botella, Profesor de término de la Escuela Industrial de Logroño; D. Manuel López González, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y D. Ulpiano Alonso Alvarez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón.

*Suplentes:* D. José Cort y Mérita, Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy; D. Francisco Mirapeix Pagés, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander; D. Nazario de Bustinduy y Bolinaga, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén, y D. José Alapont e Ibáñez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término correspondiente a las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño:

*Presidente*, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Miguel Muñoz Elena, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar; D. Julián Gómez Alonso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares; D. Manuel de Justo y Sánchez Blanco, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid; D. Emilio Arenas Rioja, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

*Suplentes:* D. Manuel Burillo Stolle, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid; don Mariano Claver Salas, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón; D. Domingo Sánchez y Sánchez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid; D. Ernesto Caballero López, Profesor de término de la Escuela Industrial de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en las Escuelas Industriales de Linares y Alcoy:

*Presidente*, D. Miguel Adellac, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Eduardo Vassallo y Rosselló, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid; D. Clemente Montero Sáez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar; D. Pedro Vacarisas Boffill, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa, y D. Olegario Fernández Baños, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

*Suplentes:* D. José Rodríguez Fernández, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz; don Enrique Jiménez González, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla; D. Leopoldo Crusat y Prast, Profesor de término de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, y D. Augusto Krahe y García, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Gran Canaria).

*Presidente*, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Juan Rosich Rubiera, Profesor de término de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú; D. Celso Máximo y del Coso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares; D. Mariano Moreno Caracciolo, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, y D. Pastor Santamarina Lobón, Profesor de término de la Escuela Industrial de Valencia.

*Suplentes:* D. Joaquín No Hernández, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar; D. Manuel Tous Bertra, Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena; D. José Pizá Xator, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa, y D. Luis Alarcón Manescau, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término, correspondiente a la enseñanza de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago:

*Presidente*, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Cayetano Vallcorba y Mexía, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. Marceliano Santamaría y Sedano, Profesor de término de la misma Escuela; D. Fernando Pallarés y Colmenar, Profesor de igual Centro docente, y D. Francisco Alonso Viso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Logroño.

*Suplentes:* D. Carlos López Redondo, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. José Ordóñez Valdés, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería; D. Angel Díaz y Sánchez y D. José Bermejo Sobera, Profesores de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15 de Abril.)

# ESCALAFON DEFINITIVO

## del Cuerpo auxiliar administrativo de los Servicios

## de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico,

totalizado en 31 de Marzo de 1920.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

## ESCALAFÓN definitivo del Cuerpo auxiliar administrativo de los Servicios de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, totalizado en 31 de Marzo de 1920.

| Número | CLASES, NOMBRES Y APELLIDOS | NATURALEZA | | FECHA DEL NACIMIENTO | Servicios en la clase y en el Instituto Geográfico y Estadístico. | | | | | | TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO | | | EMPLEOS EN OTROS CUERPOS TÍTULOS, HONORES Y CONDECORACIONES | RESIDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | POBLACIÓN | PROVINCIA | | PLANTILLA | | | OTROS | | | | | | | |
| | | | | | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Dias. | Años. | Meses. | Días. | | |
| | TRES OFICIALES SEGUNDOS DE ADMINISTRACIÓN | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Julián García San Miguel y Uría | Pola de Siero | Oviedo | 31 Julio 1894 | 4 | » | 23 | » | » | » | 4 | » | 23 | » | Madrid. |
| 2 | » Manuel Gabarrón Vázquez | Madrid | Madrid | 5 Junio 1854 | 18 | 3 | » | 24 | 6 | » | 42 | 9 | » | » | Valladolid. |
| 3 | » Melchor Ferreiro López | Seceda | Lugo | 7 Septiembre 1850 | 17 | 8 | 23 | » | » | » | 17 | 8 | 23 | » | La Coruña. |
| | 22 OFICIALES TERCEROS DE ADMINISTRACIÓN | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | D. José Sánchez Mozo | San Sebastián | Guipúzcoa | 28 Marzo 1880 | 17 | 6 | » | 4 | 10 | 25 | 22 | 4 | 25 | » | San Sebastián. |
| 2 | » Arturo Jackson Alvarez | Vicálvaro | Madrid | 23 Enero 1878 | 17 | 4 | » | 1 | 6 | 28 | 18 | 10 | 28 | » | Zaragoza. |
| 3 | » Fernando Caballero Santero | Madrid | Idem | 12 Septiembre 1883 | 16 | 8 | 16 | 2 | 2 | 13 | 18 | 10 | 29 | Bachiller y Cirujano-dentista | Madrid. |
| 4 | » Joaquín Pla Gallardo | Valencia | Valencia | 31 Mayo 1858 | 16 | 3 | 26 | 1 | 10 | 12 | 18 | 7 | 28 | » | Idem. |
| 5 | » Ricardo Rodríguez Campaña | Madrid | Madrid | 7 Febrero 1864 | 14 | 3 | » | 3 | 5 | 21 | 17 | 8 | 21 | » | Idem. |
| 6 | » Ildefonso Pons Prat | Gerona | Gerona | 19 Septiembre 1860 | 14 | 2 | 21 | » | » | » | 14 | 2 | 21 | » | Tarragona. |
| 7 | » Pedro Martín Agüero | Aldeanneva del Codonal | Segovia | 29 Abril 1872 | 13 | 11 | 16 | 2 | 5 | 17 | 16 | 5 | 3 | » | Avila. |
| 8 | » Eleuterio Alvarez Altavás | Turégano | Idem | 9 Octubre 1858 | 13 | 4 | 21 | » | » | » | 13 | 4 | 21 | » | Madrid. |
| 9 | » Mariano Martín Yuste | Domingo García | Idem | 9 Septiembre 1881 | 12 | 10 | 10 | 1 | 9 | 11 | 14 | 7 | 21 | » | Idem. |
| 10 | » Emilio García del Mazo | Saelices | Guadalajara | 15 Enero 1857 | 12 | 8 | 22 | 1 | 3 | 14 | 15 | 8 | 14 | » | Sevilla. |
| 11 | » Martiniano Rincón Gómez | Cobos de Segovia | Segovia | 2 Julio 1889 | 12 | 2 | 28 | » | 3 | » | 12 | 5 | 28 | » | Madrid. |
| 12 | » César Porcel Pérez | Alicante | Alicante | 31 Enero 1881 | 12 | 2 | 27 | » | 2 | 28 | 12 | 5 | 25 | » | Alicante. |
| 13 | » Cesáreo Arroyo Hernández | Fuente de Santa Cruz | Segovia | 25 Febrero 1863 | 12 | 2 | 27 | » | 2 | 27 | 12 | 5 | 24 | Bachiller | Albacete. |
| 14 | » Melchor Sáez de Parayuelo y Gallarza | Cillaperlata de arriba | León | 7 Enero 1863 | 12 | 2 | 27 | » | » | » | 12 | 2 | 27 | » | Bilbao. |
| 15 | » Miguel Rosendo Albasanz | Villacastín | Segovia | 20 Febrero 1865 | 12 | 2 | 21 | » | » | » | 18 | 10 | 28 | » | Madrid. |
| 16 | » José García Escudero | Fuente de Santa Cruz | Idem | 28 Marzo 1877 | 12 | 2 | 13 | » | 2 | 22 | 12 | 5 | 4 | » | Santa Cruz de Tenerife. |
| 17 | » Joaquín de Trúpita y Fuero | Valdeolivas | Cuenca | 11 Marzo 1869 | 11 | 2 | 21 | 1 | 9 | 17 | 13 | » | 8 | » | Madrid. |
| 18 | » Francisco Ruiz-Dana Palacios | Vitoria | Alava | 22 Agosto 1857 | 11 | 2 | 21 | 1 | 4 | 4 | 12 | 6 | 25 | » | Idem. |
| 19 | » Miguel Bernal Sanz | Santiuste de San Juan Bautista | Segovia | 8 Mayo 1890 | 11 | 2 | 21 | 1 | 3 | 8 | 12 | 5 | 29 | » | Idem. |
| 20 | » Gonzalo Esteban Bedoya | Madrid | Madrid | 4 Junio 1875 | 7 | 6 | 5 | 2 | 4 | 15 | 10 | 2 | 10 | » | Idem. |
| 21 | » Fernando Baselga Recarte | Idem | Idem | 2 Febrero 1883 | 7 | 3 | » | 2 | 10 | 27 | 10 | 1 | 27 | Bachiller y Profesor mercantil | Idem. |
| 22 | » José Labadía de la Rosa | Gibraleón | Huelva | 28 Julio 1868 | 7 | 2 | 8 | » | » | » | 7 | 2 | 8 | » | Idem. |
| | 91 AUXILIARES DE PRIMERA *(Oficiales cuartos a extinguir.)* | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Emilio Martín Campón | Rivas | Palencia | 29 Abril 1870 | 12 | 2 | 10 | » | 2 | 22 | 12 | 5 | 2 | » | Ciudad Real. |
| 2 | » Marcial Pueyo Ramos | Alcolea del Río | Sevilla | 17 Diciembre 1861 | 12 | 1 | 27 | » | 2 | 5 | 12 | 4 | 2 | » | Córdoba. |
| 3 | » Alfonso Rodríguez Aguilar | Puebla de Sanabria | Zamora | 20 Noviembre 1877 | 11 | 9 | 28 | 1 | 3 | 24 | 13 | 1 | 22 | » | Madrid. |
| 4 | » Bonifacio Villa Lindemán | Zaragoza | Zaragoza | 29 Enero 1868 | 11 | 7 | 20 | » | » | » | 11 | 7 | 20 | » | Idem. |
| 5 | » Santiago Taular Regodón | Cáceres | Cáceres | 28 Marzo 1883 | 11 | 6 | » | 6 | 2 | 5 | 17 | 8 | 5 | » | Santa Cruz de Tenerife. |
| 6 | » José Mariblanca Valenzuela | Jaén | Jaén | 1 Abril 1891 | 11 | 5 | 25 | » | 1 | 18 | 11 | 7 | 13 | » | Madrid. |
| 7 | » Florentino Batalla de Aquino Cuenca | Mula | Murcia | 6 Marzo 1892 | 11 | 3 | » | » | » | » | 11 | 3 | » | » | Granada. |
| 8 | » Santos Marugán Burgos | Juarros de Voltoya | Segovia | 23 Octubre 1882 | 10 | 5 | 6 | » | » | » | 10 | 5 | 6 | » | Albacete. |
| 9 | » Gumersindo Sagrario Cabañas | Zamora | Zamora | 19 Enero 1877 | 10 | 3 | » | » | 7 | 27 | 12 | 1 | 5 | » | Zamora. |
| 10 | » Pedro Cano Nevot | Valencia | Valencia | 30 Junio 1871 | 10 | » | » | » | » | » | 10 | » | » | » | Castellón de la Plana. |
| 11 | » Salvador Herrero Gago | Villafáfila | Zamora | 3 Agosto 1888 | 9 | 9 | 14 | » | » | » | 9 | 9 | 14 | » | Teruel. |
| 12 | » Abilio Gago del Mazo | Villalpando | Idem | 21 Febrero 1883 | 8 | 2 | 28 | » | » | » | 8 | 2 | 28 | » | Orense. |
| 13 | » Aureliano Hernández Lasa | Serrada | Valladolid | 16 Junio 1881 | 7 | 10 | 3 | 1 | 4 | 21 | 9 | 2 | 29 | » | Madrid. |
| 14 | » José Chaín García | Segovia | Segovia | 10 Junio 1893 | 7 | 9 | 21 | 1 | 3 | 9 | 9 | 1 | » | » | Oviedo. |
| 15 | » César Cortada Espejo | Zamora | Zamora | 30 Septiembre 1893 | 7 | 5 | 24 | 2 | » | 23 | 9 | 6 | 17 | » | Zamora. |
| 16 | » Fernando Larios Corral | Segovia | Segovia | 14 Abril 1886 | 7 | 2 | 29 | » | » | » | 7 | 2 | 29 | » | Cáceres. |
| 17 | » Jacinto de la Fuente Atienza | Villarramiel | Palencia | 26 Julio 1867 | 7 | 2 | 28 | 3 | 6 | 24 | 10 | 9 | 2 | » | Madrid. |
| 18 | » Luis Ferro Muiños | Pontevedra | Pontevedra | 27 Agosto 1897 | 6 | 6 | 7 | » | » | » | 6 | 6 | 7 | » | Pontevedra. |
| 19 | » Adolfo M. Expósito Iglesias | La Coruña | La Coruña | 18 Marzo 1894 | 6 | 6 | 2 | » | » | » | 6 | 6 | 2 | » | Madrid. |
| 20 | » Elfegio Prieto Martín | Zamora | Zamora | 20 Abril 1862 | 6 | 6 | » | » | » | » | 7 | 2 | 17 | » | Idem. |
| 21 | » Ladislao Llorente Martín | Aldeanueva del Codonal | Segovia | 3 Septiembre 1885 | 5 | 5 | » | » | 9 | 29 | 6 | 2 | 29 | » | Idem. |
| 22 | » Jacobo Arévalo Pérez | Segovia | Idem | 25 Julio 1859 | 6 | 1 | » | 4 | 6 | 27 | 20 | 4 | 9 | » | Idem. |
| 23 | » Emilio González Vicaría | Andújar | Jaén | 1 Julio 1880 | 5 | 3 | » | 6 | 10 | 13 | 15 | 3 | 15 | » | Idem. |
| 24 | » Luis Antuñano Dartiguenave | Madrid | Madrid | 9 Noviembre 1869 | 5 | 3 | » | 3 | 3 | 25 | 8 | 6 | 25 | » | Idem. |
| 25 | » Andrés Cebrián Hernández | Nava de la Asunción | Segovia | 10 Noviembre 1877 | 5 | 3 | » | 1 | 9 | 22 | 7 | » | 22 | » | Idem. |
| 26 | » Luis Corral Reig | Navalmorales | Toledo | 31 Enero 1870 | 5 | 3 | » | 1 | 9 | 11 | 7 | » | 11 | » | Idem. |
| 27 | » Juan Triviño Sanz | Santa María de Nieva | Segovia | 27 Diciembre 1864 | 5 | 3 | » | » | 11 | 5 | 14 | 11 | 16 | » | Idem. |
| 28 | » Celerino Benito Mateos | Miguel Ibáñez | Idem | 3 Febrero 1894 | 5 | 3 | » | » | 10 | 23 | 6 | 1 | 23 | » | Idem. |
| 29 | » Alberto Martín Yuste | Domingo García | Idem | 7 Agosto 1887 | 5 | 3 | » | » | 7 | » | 5 | 10 | » | » | Idem. |
| 30 | » Abundio Sáez Boezo | Briviesca | Burgos | 14 Diciembre 1855 | 5 | 3 | » | » | 3 | 26 | 5 | 6 | 26 | » | Idem. |
| 31 | » Santos Serrano Muñoz | Villeguillo | Segovia | 1 Noviembre 1862 | 5 | 3 | » | » | 2 | 15 | 5 | 5 | 15 | » | Idem. |
| 32 | » Alfredo Margalef Vilalta | Barcelona | Barcelona | 6 Septiembre 1885 | 5 | 3 | » | » | » | » | 5 | 3 | » | » | Idem. |

| Número | CLASES, NOMBRES Y APELLIDOS | NATURALEZA | | FECHA DEL NACIMIENTO | Servicios en la clase y en el Instituo Geográfico y Estadístico. | | | | | | TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO | | | EMPLEOS EN OTROS CUERPOS TÍTULOS, HONORES Y CONDECORACIONES | RESIDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | POBLACIÓN | PROVINCIA | | PLANTILLA | | | OTROS | | | | | | | |
| | | | | | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | | |
| 33 | D. Juan López Gutiérrez | Málaga | Málaga | 13 Mayo 1887 | 5 | 3 | » | » | » | » | 5 | 3 | » | » | Málaga. |
| 34 | » Mariano Martín Mateos | Aldeanueva del Codonal | Segovia | 8 Septiembre 1892 | 5 | 3 | » | » | » | » | 5 | 3 | » | » | Madrid. |
| 35 | » Bonifacio Sagües Uribesalgo | San Sebastián | Guipúzcoa | 15 Agosto 1898 | 5 | 3 | » | » | » | » | 5 | 3 | » | » | Idem. |
| 36 | » Julio Aguado García | Segovia | Segovia | 7 Julio 1877 | 5 | 2 | 26 | 6 | 5 | 11 | 11 | 1 | 7 | » | Soria. |
| 37 | » Nicanor Martín Canto | Aldeanueva del Codonal | Idem | 26 Octubre 1899 | 5 | 2 | 29 | 3 | 8 | 27 | 8 | 11 | 26 | » | Avila. |
| 38 | » Enrique Martín Román | Madrid | Madrid | 11 Julio 1897 | 5 | 2 | 29 | 1 | » | » | 6 | 2 | 29 | » | Burgos. |
| 39 | » Carlos A. Feio de Souza y Cruz de Vieiva | Braga | Portugal | 11 Mayo 1886 | 5 | 2 | 27 | » | 4 | 4 | 5 | 7 | 1 | Bachiller | Madrid. |
| 40 | » Bernabé Ruiz de Henestrosa | Rota | Cádiz | 2 Junio 1877 | 5 | 2 | 24 | » | » | » | 5 | 2 | 24 | » | Málaga. |
| 41 | » Salvador Feijóo Bartolomé | Aldeanueva del Codonal | Segovia | 18 Marzo 1886 | 5 | 2 | 23 | » | » | » | 5 | 2 | 23 | » | Palencia. |
| 42 | » Manuel Alonso Prieto | Zamora | Zamora | 28 Diciembre 1883 | 5 | 2 | 21 | » | » | » | 5 | 2 | 21 | » | Logroño. |
| 43 | » Manuel Salmerón Muñoz | Málaga | Málaga | 1 Enero 1887 | 5 | 2 | 21 | » | » | » | 5 | 2 | 21 | » | Málaga. |
| 44 | » Mateo Cabrero Rodríguez | Madrid | Madrid | 21 Septiembre 1886 | 5 | 2 | 17 | » | 11 | 2 | 6 | 1 | 19 | » | Albacete. |
| 45 | » Florentino García Salgado | Nieva | Segovia | 16 Octubre 1890 | 5 | 2 | 14 | » | » | » | 5 | 2 | 14 | » | Segovia. |
| 46 | » Enrique del Corral Martín | Morales del Vino | Zamora | 7 Agosto 1852 | 5 | » | 25 | 4 | 1 | 15 | 12 | 3 | 10 | » | Zamora. |
| 47 | » Felipe Mateos Gómez | Miguel Ibáñez | Segovia | 5 Noviembre 1868 | 5 | 1 | 17 | » | 8 | 10 | 5 | 9 | 27 | » | Madrid. |
| 48 | » Manuel García Durán | Nieves | Pontevedra | 7 Diciembre 1894 | 5 | 1 | 12 | » | » | » | 5 | 1 | 12 | » | Pontevedra. |
| 49 | » Dionisio Burgos Agüero | Cobos de Segovia | Segovia | 3 Octubre 1876 | 4 | 8 | 14 | » | 3 | 11 | 4 | 11 | 25 | » | Madrid. |
| 50 | » Bernardo Mayor y Mayor | Zamora | Zamora | 20 Agosto 1884 | 4 | 2 | 28 | » | » | » | 4 | 2 | 28 | » | Valladolid. |
| 51 | » Joaquín Sáinz de Baranda y Goróstegui | Madrid | Madrid | 3 Julio 1892 | 4 | 2 | 20 | » | » | » | 4 | 2 | 20 | Bachiller | Madrid. |
| 52 | » Manuel Fernández Cuesta y Merelo | Toledo | Toledo | 15 Octubre 1899 | 4 | 2 | 20 | » | » | » | 4 | 2 | 20 | Bachiller | Idem. |
| 53 | » Juan Antonio Llopis Martínez | Almería | Almería | 2 Octubre 1890 | 4 | » | » | » | » | » | 4 | » | » | » | Idem. |
| 54 | » Miguel Alemany Pujol | Palma de Mallorca | Baleares | 28 Octubre 1888 | 3 | 10 | 19 | » | » | » | 3 | 10 | 19 | » | Palma de Mallorca. |
| 55 | » Justo Moraga Grases | Madrid | Madrid | 19 Julio 1894 | 3 | 10 | 5 | 1 | 1 | 23 | 4 | 11 | 28 | » | Madrid. |
| 56 | » José Díaz Fernández | Cangas de Tineo | Oviedo | 1 Enero 1860 | 3 | 7 | 21 | » | » | » | 5 | 5 | 16 | » | Oviedo. |
| 57 | » Francisco Cañas Caballero | Iznájar | Córdoba | 25 Octubre 1891 | 3 | 3 | » | » | » | » | 3 | 3 | » | » | Málaga. |
| 58 | » Desiderio Fronce Gómez | Villar de Cañas | Cuenca | 11 Febrero 1890 | 3 | 1 | 2 | » | » | » | 3 | 11 | 2 | » | Madrid. |
| 59 | » Vicente Alvarez Marqués | Congosto | León | 1 Septiembre 1870 | 2 | 7 | 21 | » | » | » | 2 | 7 | 21 | » | Lugo. |
| 60 | » Alberto Martínez Delgado | Madrid | Madrid | 8 Abril 1900 | 2 | 2 | 19 | » | 1 | 15 | 2 | 4 | 4 | » | Segovia. |
| 61 | » Sixto Ochoa Suárez | Luarca | Oviedo | 8 Octubre 1865 | 1 | 9 | 7 | » | 2 | 18 | 1 | 11 | 25 | » | Oviedo. |
| 62 | » José Sabaté Gansó | Madrid | Madrid | 27 Febrero 1877 | 1 | 7 | 15 | » | » | » | 4 | 3 | 15 | » | Madrid. |
| 63 | » Romualdo Amador Fernández | Villanueva de la Fuente | Ciudad Real | 7 Febrero 1874 | 1 | 7 | » | 14 | 8 | 10 | 18 | 3 | 10 | » | Oviedo. |
| 64 | » Paulino López Ramos | Santiuste de San Juan Bautista | Segovia | 22 Junio 1870 | 1 | 7 | » | 9 | 4 | 26 | 10 | 11 | 26 | » | Madrid. |
| 65 | » Juan Punter Navarro | Valencia | Valencia | 13 Julio 1849 | 1 | 7 | » | 8 | 9 | » | 10 | 4 | » | » | Teruel. |
| 66 | » Cástor de la Fuente Sanz | Nava de la Asunción | Segovia | 28 Marzo 1858 | 1 | 7 | » | 8 | 7 | 13 | 10 | 2 | 13 | Cruces de primera clase del Mérito militar y naval | Madrid. |
| 67 | » Alvaro Garzón Mendoza | Vitoria | Alava | 16 Agosto 1886 | 1 | 7 | » | 8 | 1 | 28 | 9 | 8 | 28 | » | Burgos. |
| 68 | » José Martínez-Aguado y Costas | Madrid | Madrid | 8 Junio 1867 | 1 | 7 | » | 7 | 8 | » | 9 | 3 | » | Bachiller | Madrid. |
| 69 | » Fausto Aranda Retana | Albacete | Albacete | 7 Mayo 1867 | 1 | 7 | » | 7 | » | 23 | 8 | 7 | 23 | » | Zaragoza. |
| 70 | » Eduardo Sánchez de Lima | Oviedo | Oviedo | 8 Diciembre 1872 | 1 | 7 | » | 5 | 7 | 15 | 7 | 2 | 15 | » | León. |
| 71 | » Alberto Bueno Castillo | Baltanás | Palencia | 21 Noviembre 1885 | 1 | 7 | » | 5 | 3 | 12 | 6 | 10 | 12 | » | Palencia. |
| 72 | » Alberto Mota Arce | Avila | Avila | 24 Junio 1890 | 1 | 7 | » | 5 | 2 | 21 | 6 | 9 | 21 | » | Barcelona. |
| 73 | » José Verdiguier Serra | Córdoba | Córdoba | 24 Agosto 1885 | 1 | 7 | » | 5 | 1 | 23 | 6 | 8 | 23 | Maestro | Madrid. |
| 74 | » Angel Baliús Pastor | Madrid | Madrid | 20 Noviembre 1896 | 1 | 7 | » | 3 | 4 | » | 4 | 11 | » | » | Idem. |
| 75 | » Rafael Rodríguez Valdivieso | Idem | Idem | 10 Febrero 1886 | 1 | 7 | » | 2 | 11 | 5 | 4 | 6 | 5 | Licenciado en Derecho | Idem. |
| 76 | » Antonio Mayayo Larraz | Belchite | Zaragoza | 6 Septiembre 1854 | 1 | 7 | » | 2 | 6 | 12 | 4 | 1 | 12 | Licenciado en Derecho. Ingeniero | Barcelona. |
| 77 | » Pedro Lezana Chacón | Madrid | Madrid | 29 Abril 1885 | 1 | 7 | » | 2 | 5 | 8 | 4 | 1 | 28 | Bachiller | Madrid. |
| 78 | » Ricardo de Juan Mendieta | Idem | Idem | 30 Julio 1894 | 1 | 7 | » | 2 | 4 | 24 | 3 | 11 | 24 | » | Idem. |
| 79 | » Jorge Soler Casanova | Córdoba | Córdoba | 10 Enero 1890 | 1 | 7 | » | 1 | 8 | 26 | 3 | 3 | 26 | Bachiller | Idem. |
| 80 | » Silviano García Casado | Moraleja de Coca | Segovia | 10 Febrero 1887 | 1 | 7 | » | 1 | 8 | 4 | 3 | 3 | 4 | » | Idem. |
| 81 | » Emilio Delgado Mármol | Madrid | Madrid | 22 Febrero 1880 | 1 | 7 | » | 1 | 7 | 26 | 3 | 2 | 26 | » | Idem. |
| 82 | » José Pujades Frías | Cuenca | Cuenca | 21 Marzo 1900 | 1 | 7 | » | 1 | 5 | 10 | 3 | » | 10 | Bachiller | Tarragona. |
| 83 | » Tomás Garnacho Terrero | Oviedo | Oviedo | 6 Marzo 1893 | 1 | 7 | » | 1 | 5 | 4 | 3 | » | 4 | Licenciado en Derecho | Oviedo. |
| 84 | » José Vidal Doggio | Madrid | Madrid | 26 Mayo 1891 | 1 | 7 | » | 1 | 5 | » | 3 | » | » | » | Madrid. |
| 85 | » Antonio Martínez Abad | Idem | Idem | 20 Marzo 1892 | 1 | 7 | » | 1 | 5 | » | 3 | » | » | » | Soria. |
| 86 | » Luis Sánchez Puerta de la Piedra | Santoña | Santander | 27 Junio 1894 | 1 | 7 | » | 1 | 4 | 21 | 2 | 11 | 21 | Bachiller | Toledo. |
| 87 | » José María Serrano Fernández | Zaragoza | Zaragoza | 23 Agosto 1893 | 1 | 7 | » | 1 | 4 | 14 | 2 | 11 | 14 | Bachiller | Zaragoza. |
| 88 | » Juan Nicolás Barrau | Madrid | Madrid | 2 Febrero 1898 | 1 | 7 | » | 1 | 4 | 8 | 4 | 6 | 16 | Bachiller | Madrid. |
| 89 | » Arturo Osuna Servent | Jaén | Jaén | 4 Marzo 1890 | 1 | 7 | » | 1 | 2 | 22 | 3 | 2 | 3 | Licenciado en Derecho | Idem. |
| 90 | » Domingo Liria Valls | Barcelona | Barcelona | 2 Octubre 1891 | 1 | 7 | » | 1 | 2 | 11 | 2 | 9 | 11 | » | Almería. |
| 91 | » Gonzalo Barba Hernández | Madrid | Madrid | 26 Septiembre 1893 | 1 | 7 | » | 1 | 1 | 22 | 2 | 8 | 22 | Bachiller | Madrid. |
| | EXCEDENTES | | | | | | | | | | | | | | |
| » | D. Pablo Ubarri Soriano | Madrid | Madrid | 14 Junio 1894 | 6 | 5 | 8 | » | » | » | 6 | 5 | 8 | » | Madrid. |
| » | » Luis Orduña Moral | Burgos | Burgos | 26 Noviembre 1891 | 5 | » | 10 | » | » | » | 5 | » | 10 | » | Idem. |
| » | » Luis Sánchez Bernedo | Logroño | Logroño | 29 Abril 1895 | 1 | 5 | 24 | 1 | 5 | » | 3 | 1 | 20 | » | Idem. |
| | 61 AUXILIARES DE SEGUNDA *(Oficiales cuartos a extinguir.)* | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Teodoro Gómez Núñez | Cubillos | León | 20 Mayo 1877 | 1 | 7 | » | 1 | 1 | 10 | 2 | 8 | 10 | Bachiller | León. |
| 2 | » Luis Ramos Arcal | Toledo | Toledo | 16 Enero 1897 | 1 | 7 | » | 1 | 1 | » | 2 | 8 | » | » | Toledo. |
| 3 | » Roberto Cassina Leal | Habana | Habana | 30 Marzo 1894 | 1 | 7 | » | 1 | » | 27 | 2 | 7 | 27 | » | Barcelona. |
| 4 | » Carlos Ferrer Olaso | Belchite | Zaragoza | 11 Abril 1892 | 1 | 7 | » | 1 | » | 4 | 2 | 7 | 4 | Bachiller | Zaragoza. |
| 5 | » Manuel Díe Díaz | Madrid | Madrid | 16 Marzo 1897 | 1 | 7 | » | 1 | » | » | 6 | 3 | » | Idem | Madrid. |
| 6 | » Gustavo Santoro Borrajo | Cuñas | Orense | 21 Enero 1889 | 1 | 7 | » | » | 11 | 23 | 2 | 6 | 24 | » | Idem. |
| 7 | » Cándido Llisterri Clemente | Alcañiz | Teruel | 3 Octubre 1892 | 1 | 7 | » | » | 10 | 8 | 2 | 5 | 8 | » | Zaragoza. |
| 8 | » Rodrigo Uría Río | Mieres | Oviedo | 18 Junio 1895 | 1 | 7 | » | » | 10 | 4 | 2 | 5 | 4 | Licenciado en Derecho | Oviedo. |
| 9 | » Evaristo Zaragoza Gómez | Getafe | Madrid | 6 Diciembre 1893 | 1 | 7 | » | » | 10 | » | 2 | 9 | 16 | » | Madrid. |

| Número | CLASES, NOMBRES Y APELLIDOS | NATURALEZA: POBLACIÓN | NATURALEZA: PROVINCIA | FECHA DEL NACIMIENTO | Servicios en la clase y en el Instituto Geográfico y Estadístico: PLANTILLA Años. | PLANTILLA Meses. | PLANTILLA Días. | OTROS Años. | OTROS Meses. | OTROS Días. | TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO Años. | AL ESTADO Meses. | AL ESTADO Días. | EMPLEOS EN OTROS CUERPOS, TÍTULOS, HONORES Y CONDECORACIONES | RESIDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | D. Modesto Ayora Gómez | Teruel | Teruel | 15 Junio 1891 | 1 | 7 | » | » | 9 | 23 | 2 | 4 | 23 | » | Lérida. |
| 11 | » Carlos Piñerúa Fernández del Nogal | Valladolid | Valladolid | 8 Diciembre 1896 | 1 | 7 | » | » | 9 | 15 | 2 | 4 | 15 | » | Madrid. |
| 12 | » Luis Mier Jadraque | Madrid | Madrid | 19 Diciembre 1898 | 1 | 7 | » | » | 9 | 4 | 2 | 4 | 4 | Bachiller | Idem. |
| 13 | » Lorenzo Cruz Martín | El Piñero | Zamora | 28 Marzo 1898 | 1 | 7 | » | » | 8 | 8 | 2 | 3 | 8 | » | Idem. |
| 14 | » Luciano Monreal Martín de Argenta | Madrid | Madrid | 8 Enero 1880 | 1 | 7 | » | » | 8 | » | 2 | 3 | » | » | Idem. |
| 15 | » José Antonio Palazón Caballero | Murcia | Murcia | 16 Febrero 1874 | 1 | 7 | » | » | 7 | 29 | 4 | 1 | 4 | » | Idem. |
| 16 | » Antonio Fernández de Velasco Calvo | Valladolid | Valladolid | 21 Agosto 1878 | 1 | 7 | » | » | 7 | 29 | 3 | 2 | 29 | Licenciado en Derecho | Idem. |
| 17 | » César García Iniesta | Madrid | Madrid | 6 Abril 1882 | 1 | 7 | » | » | 7 | 29 | 2 | 2 | 29 | » | Idem. |
| 18 | » José Tellaeche Arrillaga | Idem | Idem | 12 Diciembre 1887 | 1 | 7 | » | » | 7 | 29 | 2 | 2 | 29 | » | Idem. |
| 19 | » Joaquín Rubio Escalada | Carabanchel Alto | Idem | 13 Enero 1880 | 1 | 7 | » | » | 7 | 12 | 2 | 2 | 12 | » | Idem. |
| 20 | » Fernando Blanco Santamaría | León | León | 2 Diciembre 1892 | 1 | 7 | » | » | 7 | 10 | 3 | 6 | » | Bachiller. Maestro | Idem. |
| 21 | » Manuel del Alamo Domínguez | Vélez-Málaga | Málaga | 26 Abril 1881 | 1 | 7 | » | » | 5 | 8 | 4 | » | 8 | » | Málaga. |
| 22 | » Francisco de Paula Mifsut López | Badajoz | Badajoz | 11 Octubre 1893 | 1 | 7 | » | » | 5 | » | 8 | 2 | 15 | Licenciado en Derecho | Madrid. |
| 23 | » Julio Costa y Rodríguez | Habana | Habana | 31 Enero 1872 | 1 | 7 | » | » | 4 | 22 | 7 | 3 | 17 | Bachiller y Profesor mercantil | Idem. |
| 24 | » Rafael López Landete | Utiel | Valencia | 13 Enero 1896 | 1 | 7 | » | » | 4 | 12 | 1 | 11 | 12 | » | Idem. |
| 25 | » Pedro Pelegrín Rubio | Cartagena | Murcia | 12 Diciembre 1894 | 1 | 7 | » | » | 4 | » | 1 | 11 | » | Maestro | Alicante. |
| 26 | » Manuel Sánchez Bernedo | Logroño | Logroño | 18 Diciembre 1899 | 1 | 7 | » | » | 3 | 23 | 1 | 10 | 23 | » | Madrid. |
| 27 | » Antonio Fernández y Fernández de Toro | Albacete | Albacete | 23 Diciembre 1889 | 1 | 7 | » | » | 3 | 19 | 1 | 10 | 19 | » | Idem. |
| 28 | » Julián Maillo Pérez | Casaseca de las Chanas | Zamora | 28 Enero 1882 | 1 | 7 | » | » | 2 | 11 | 1 | 9 | 11 | » | Idem. |
| 29 | » Antonio Manrique Robles | Oviedo | Oviedo | 26 Septiembre 1903 | 1 | 7 | » | » | 1 | » | 1 | 8 | » | » | Idem. |
| 30 | » Victoriano Sanz y de Vergué | Idem | Idem | 12 Mayo 1898 | 1 | 7 | » | » | » | 26 | 1 | 7 | 26 | » | Logroño. |
| 31 | » Fernando Rodado Rodríguez | El Escorial | Madrid | 18 Junio 1902 | 1 | 7 | » | » | » | 15 | 1 | 7 | 15 | » | Madrid. |
| 32 | » Manuel Obeso Sampayo | Madrid | Idem | 17 Noviembre 1895 | 1 | 7 | » | » | » | 12 | 1 | 7 | 12 | » | Idem. |
| 33 | » Antonio Hermoso de Mendoza y Ainciburo | Olite | Navarra | 28 Febrero 1895 | 1 | 7 | » | » | » | 11 | 1 | 7 | 11 | Licenciado en Filosofía y Letras | Idem. |
| 34 | » Fernando Galbis Astier | Madrid | Madrid | 17 Abril 1898 | 1 | 7 | » | » | » | 11 | 1 | 7 | 11 | Bachiller | Idem. |
| 35 | » Arturo Pérez Camarero | Covarrubias | Burgos | 23 Julio 1891 | 1 | 7 | » | » | » | 8 | 1 | 7 | 8 | Licenciado en Derecho | Idem. |
| 36 | » Rafael de Maturana y San Martín | Madrid | Madrid | 16 Mayo 1896 | 1 | 6 | 20 | » | » | » | 1 | 6 | 20 | » | Idem. |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 61 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | EXCEDENTES | | | | | | | | | | | | | | |
| » | D. Aurelio Capelo y Téllez de Meneses | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » José Mesa Andrés | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » José Carmona Victorio | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » Luis Montes Linares | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » José Muñoz Rodríguez | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » Fermín Pérez Fernández | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » Pedro Rivas Ruiz | » | » | » | » | » | » | » | 10 | » | 9 | 8 | 20 | Doctor en Ciencias Físico-químicas. Maestro | Madrid. |
| | | | | | | | | | 10 | » | 4 | 9 | 20 | » | Idem. |
| | | | | | | | | | 9 | 29 | 4 | 9 | 29 | » | Idem. |
| | | | | | | | | | 9 | 29 | 1 | 3 | 29 | » | Idem. |
| | | | | | | | | | 7 | 17 | 1 | 10 | » | » | Idem. |
| | | | | | | | | | 2 | 11 | » | 2 | 11 | Bachiller. Maestro | Idem. |
| | | | | | | | | | 2 | 11 | » | 2 | 11 | Bachiller | Idem. |

Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, J. DE ELOLA.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término, correspondiente a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña:

*Presidente*, D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Félix Mario López Blanco y D. Juan Pomareda Llamby, Profesores de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. Luis de la Fuente y Almazán, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, y D. Carlos Soler Pérez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

*Suplentes*: D. Mariano Marín Magallón, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. Pedro José Barceló y Oliver, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca; D. Arturo Somoza de Armas, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y D. Miguel Antonio Herrera y Orué, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15 de Abril.)

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Nicolás Sánchez Balástegui, en la que solicita validez para el Peritaje de Aparejador de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Nicolás Sánchez Balástegui solicita validez para el Peritaje de Aparejador de las asignaturas de Aritmética y Algebra, aprobadas en los estudios del Magisterio;

»Resultando que la Dirección de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Nicolás Sánchez Balástegui las asignaturas de Aritmética y Algebra del Peritaje de Aparejador por las equivalentes de la carrera del Magisterio aprobadas por el interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. José Santilari Guitart, en la que solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en la Facultad de Ciencias de Barcelona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Santilari Guitart solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en la Facultad de Ciencias de Barcelona;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entienden que pueden ser conmutadas a D. José Santilari Guitart para los Peritajes industriales las asignaturas de Física general y Química general por las equivalentes aprobadas con mayor extensión en la Facultad de Ciencias de Barcelona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Serafín Junquera y de la Piñera, en la que solicita validez para el Peritaje electricista de asignaturas aprobadas en la Escuela Naval, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Serafín Junquera y de la Piñera, Oficial de la Armada, solicita validez para los estudios de Peritaje electricista de asignaturas aprobadas en la Escuela Naval;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»De conformidad con los anteriores informes, esta Comisión entiende que pueden ser conmutadas a D. Serafín Junquera y de la Piñera para el Peritaje electricista, además del examen de ingreso, las asignaturas que comprende dicho Peritaje, con sujeción al art. 4.º del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, excepción hecha de la Economía y Legislación industrial, Electroquímica y práctica de taller (tercero y cuarto cursos), por tener aprobadas todas las demás en la Escuela Naval.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920. *El Subsecretario*, Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. José Volart Pons, en la que solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en diversos Centros de enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Volart Pons solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en los estudios del grado de Bachiller, en la Facultad de Ciencias y en la carrera de Ingeniero Industrial;

»Resultando que la Dirección de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, de acuerdo con el Claustro de Profesores, informa que puede accederse a lo solicitado, y en el mismo sentido el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. José Volart Pons, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Álgebra; Geometría plana y del espacio; Francés (primero y segundo cursos); Ampliación de Matemáticas; Física general; Dibujo geométrico (primero y segundo cursos); Geometría descriptiva; Termotecnia; Química general; Dibujo industrial (primer curso), y Análisis químico, por tener aprobadas las equivalentes en los estudios del Bachillerato, en la Facultad de Ciencias y en la carrera de Ingeniero Industrial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920. *El Subsecretario*, Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Fernando Alonso de Medina y Soler de Morell, Teniente de Infantería, en la que solicita validez para los Peritajes químico y electricista, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Fernando Alonso de Medina y Soler de Morell, Teniente de Infantería, solicita validez para los Peritajes químico y electricista de asignaturas aprobadas en la Academia Militar de Toledo;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»De conformidad con el anterior informe,

»Esta Comisión entiende que pueden ser conmutadas a don Fernando Alonso de Medina y Soler de Morell para los Peritajes químico y electricista, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Trigonometría y Topografía; Mecánica general; Química general; Francés (primero y segundo cursos); Dibujo geométrico (primero y segundo cursos), y Geometría descriptiva por las equivalentes aprobadas en la Academia de Infantería de Toledo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VILLANUEVA Y GELTRÚ.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a D. Mariano Claver Salas, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ÉSTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermedad, con todo el haber de su cargo, a don Joaquín Adsuar Queipo, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo declarando firme y subsistente la Real orden de 22 de Diciembre de 1917, por la que fué nombrado D. Luis Niño González Profesor de entrada de la Escuela de Artes Oficios de esta Corte y absolviendo a la Administración general del Estado de la demanda propuesta contra la misma por D. José Almudévar y Sin.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Miguel Díaz Spottorno se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas con cargo a la dotación de la plaza que se le encomienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.*

Por orden de esta Subsecretaría de 16 de Febrero último fué nombrado Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla D. Manuel Benitos Díaz, y advertido que sólo a error de la propuesta del Director de dicho Centro docente obedece el expresado nombramiento, se rectifica en el sentido de que el Maestro segundo (Ayudante) nombrado para el taller de Carpintería de la citada Escuela es el propuesto por la Dirección de la misma, D. Manuel Alvarez de la Puente, según manifiesta en oficio de 29 de Marzo último, el que percibirá el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito consignado para este servicio en la ley de Presupuestos y a la distribución acordada, y con derecho a percibir estos jornales desde 1.° de Febrero último, por desempeñar desde dicha fecha las funciones propias de su cargo.

Lo que comunico a V. S, anulando el nombramiento hecho por orden de 16 de Febrero, a que se refiere esta rectificación. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920. *El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

## Comercio y Náutica.

### REALES ÓRDENES

De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Ricardo Gallardo Calero las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, a contar desde el día 1.° de Enero último, en que se hizo cargo de este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Baldasano y López Auxiliar interino y gratuito de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, con destino a las enseñanzas de los idiomas Inglés y Alemán.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido por Real orden de 5 de Febrero último *(Gaceta* del 11) la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, D. Evaristo Crespo Baixauli,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé el correspondiente ascenso de escala y, en su consecuencia, que D. Ricardo Gallardo Calero, Catedrático numerario de la Escuela de Las Palmas, pase a ocupar en el Escalafón el número 184, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia, y con la antigüedad del día 12 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 24 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 26 de los corrientes el Catedrático numerario de la Escuela profesional de Comercio de Zaragoza, D. Joaquín Benedito y Pardo, quien cumplió la edad reglamentaria el día 15 del presente mes, fecha de su cese en el servicio activo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Pedro Bonet de los Herreros, D. Francisco Javier González Sarriá, D. Maximiliano Agustín Alarcón y Santón, D. Carlos de Sierra de Lazeu y D. Domingo Riutord y Payeras, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Palma de Mallorca, Valladolid, Barcelona, Madrid y Palma de Mallorca, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 52, 76, 102, 134 y 160, con el sueldo anual de 10.000 pesetas el primero, 8.500 el segundo, 7.500 el tercero, 6.500 el cuarto y 5.500 el quinto, todos ellos con la antigüedad del día 16 de los corrientes, y entendiéndose que el Sr. Sierra continuará percibiendo, además de su sueldo, la gratificación anual de 1.000 pesetas por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 13 de Abril.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y con lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y de 27 de Diciembre de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Fernández y Martín Auxiliar numerario mecanografista, con carácter gratuito, de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

*Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife:

*Presidente*, D. Antonio Royo Villanova, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Joaquín del Olmo y Bernard, D. Francisco Javier Comín y Sagüés, D. Manuel Urech González y D. Antonio Amadeo Portolés y Serrano, Catedráticos numerarios, respectivamente, de las Escuelas de Sevilla, Bilbao, Cádiz y Zaragoza.

*Suplentes:* D. Fernando Gómez Redondo, D. Adolfo Delibes y Cortés, D. José Manuel Alvarez y Alvarez y D. Ricardo Espejo de Hinojosa, Catedráticos numerarios, respectivamente, de las Escuelas de Santander, Valladolid, Oviedo y Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife:

*Presidente*, D. José Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Miguel A. de Victoria y Echevarría, D. Alfonso José Canella Muñiz, D. Pedro Gómez Chaix y D. Feliciano Aldazábal y Alvarez, Catedráticos numerarios, respectivamente, de las Escuelas de San Sebastián, Las Palmas, Málaga y Santander.

*Suplentes:* D. José Daniel Arnedo y Ruiz, D. Eugenio de Ochoa y Theodor, D. Andrés Román Monreal y Jaén y D. Juan Macía Moyenin y Yourbet, Catedráticos numerarios, respectivamente, de las Escuelas de Alicante, Madrid, Oviedo y Sevilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y con lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y 27 de Diciembre de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª María de la Concepción Zanón y Aldalur Auxiliar numeraria gratuita de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.*

Vistas las instancias presentadas por D. Aquiles Pettenghi Gallot, en solicitud de que se le reconozca el derecho a tomar parte en oposiciones a Cátedras de Lengua italiana, en turno de Auxiliares, y de que se le admita a las anunciadas para proveer las Cátedras de esa asignatura vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instruucción pública se reconoce a D. Aquiles Pettenghi Gallot el derecho a tomar parte en oposiciones a Cátedras de Lengua italiana en turno de Auxiliares.

2.° Queda admitido el expresado Sr. Pettenghi a las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Lengua italiana vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Málaga, en atención a que acredita haber entregado su instancia en la segunda de dichas Escuelas dentro del plazo legal.

3.° Se entenderá rectificada en este sentido la lista de aspirantes admitidos a dichas oposiciones, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 de Marzo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de los corrientes, y a propuesta del Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Oficial de la Armada D. Aurelio Arriaga y Adán sustituto personal del Profesor numerario de Cosmografía y Navegación de dicho Centro, D. Juan M. de Foronda y Cubilla, debiendo percibir la tercera parte del sueldo que éste tiene asignado, a contar desde el día 13 del presente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Vicente Moreno Miranda Profesor interino de Cosmografía y Navegación de la Escuela Especial de Náutica de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Valencia.*

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y de 27 de Diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Manuel Castelo Arias Auxiliar numerario gratuito de la Sección elemental de adultos de esa Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE MÁLAGA.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 2 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del 5, el Tribunal para juzgar las oposiciones a las Cátedras de Lengua italiana, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Málaga,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos a la oposición:

1. D. Manuel Mallén Garzón.
2. » Félix Aguilera y Gómez.
3. D. Tomás Royo Barandiarán.
4. » Enrique Figuerola Gutiérrez.

2.° Que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 30.)

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D. Agapito Gómez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, en virtud de Real decreto de 26 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 27, queda vacante una plaza en el Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas Normales y el sueldo correspondiente de 11.000 pesetas anuales, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que don Antonio Gil Aragües, Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, pase a ocupar el núm. 2 del citado Escalafón y a percibir el sueldo anual de 11.000 pesetas; que D. Pío Frías Espinosa, Profesor de igual asignatura en la Escuela Normal de Maestros de Burgos, ascienda al núm. 6 y perciba el sueldo anual de 10.000; que D. Modesto Marín Pérez, que lo es de Geografía en la Normal de Toledo, pase a ocupar el núm. 11 del referido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 9.000; D. Daniel Alvarez Fervienza, Profesor que es de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, ocupe el núm. 21 y perciba el sueldo anual de 8.000; que D. Emilio Amor, que es Profesor de Pedagogía en la de Orense, ascienda al núm. 33 y perciba el sueldo anual de 7.500; que D. Emilio Hernández Abenza, Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, ocupe el núm. 63 y devengue el sueldo anual de 7.000; que don Epifanio Benito Cesteras, Profesor de la asignatura de Historia en la Normal de Navarra, ocupe el núm. 133 del repetido Escalafón y devengue el sueldo anual de 6.500, sueldo que percibirá este Profesor en la siguiente forma: hasta 3.000 pesetas, con cargo a la Diputación provincial de Navarra, y las 3.500 restantes, con cargo al Tesoro; que D. Ignacio Enrique Jordá y Caballé, Profesor de Gramática y Literatura castellanas en la Normal de Maestros de Gerona, ocupe el núm. 173 y devengue el sueldo de 6.000, y que D. José Such y Martínez, Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, pase a ocupar el núm. 220 del repetido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 5.000 pesetas, sueldos y categorías que disfrutarán todos ellos a partir del día 28 del corriente, que es el siguiente al de la inserción en la *Gaceta* del Real decreto de jubilación del Profesor que ha producido la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20 de Abril.)

Vista la instancia de D.ª María Purificación Nieto solicitando se le computen los servicios prestados como Auxiliar interina de Letras en la Escuela Normal de Maestras de León, como si hubiesen sido prestados en la de Pedagogía;

Considerando que los servicios prestados por la solicitante en el cargo de Auxiliar gratuita son semejantes a los que se le encomiendan en el de igual clase de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los ser-

vicios que la interesada tiene prestados como Auxiliar interina se le computen como prestados en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia de D. Juan Ruvira Jiménez solicitando se le computen los servicios que tiene prestados en el cargo de Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias como si hubieren sido en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía que desempeña en la actualidad;

Considerando que los servicios que tiene prestados son semejantes a los que se le encomiendan en el cargo de igual clase de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se le consideren esos servicios como prestados en el cargo de Auxiliar de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Felipe Peña Navarro Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Alava, a propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Puente-Caldelas (Pontevedra), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Puente-Caldelas (Pontevedra) solicita una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Chain, alegando que este barrio dista tres kilómetros, por caminos accidentados, de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Puente-Caldelas, en el sentido de constituir un nuevo distrito en el barrio de Chain, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de primera enseñanza, al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cotovad (Pontevedra) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cotovad (Pontevedra) solicita la creación de una Escuela servida por Maestro, en Fentanes, alegando la distancia de cinco kilómetros que, por caminos accidentados separa a este pueblo de la Escuela a que esta agregado, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Cotovad en el sentido de constituir en Fentanes un nuevo distrito con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Blancos (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Blancos (Orense) solicita se cree una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Fuentearcada, a la que asistirán, además, los niños de Mosteiro, alegando la distancia de tres kilómetros que, por caminos accidentados, separa a dicho pueblo de la Escuela más próxima y su gran contingente escolar, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando que al distrito perteneciente a Fuentearcada y Mosteiro le corresponden dos Escuelas y no cuenta más que con una;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Blancos en el sentido de constituir el nuevo distrito de Fuentearcada-Mosteiro, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Caladrones (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»El Ayuntamiento de Caladrones (Huesca) solicita que se cree una Escuela mixta, servida por Maestro, en el pueblo de Císcar, quedando fija en aquel pueblo la actual de temporada que existe para ambas entidades. Alega lo infructuoso de la enseñanza de temporada y la distancia de tres kilómetros que separa a los referidos pueblos, de camino quebrado, en que abundan los precipicios, balsas, barrancos y otros peligros, y ofrece habitación para el Maestro, local para la Escuela y el material necesarios para su instalación.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a esta Comisión, y manifiestan además que se ha cumplido lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada, y que la tramitación del expediente se ajusta a lo prevenido en la mencionada Real orden,

»Esta Comisión, de acuerdo con la Inspección, es de parecer se modifique el arreglo escolar de Caladrones, creando una Escuela mixta, servida por Maestro, en Císcar, y quedando fija en la capital del distrito la actual de temporada que hoy existe.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Burgasé (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Burgasé (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Cajol y su agregado Semolué, alegando que los niños de estos pueblos carecen de todo medio de enseñanza y no pueden concurrir a las Escuelas más próximas por distar ocho o diez kilómetros, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor, y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Burgasé, constituyendo un nuevo distrito en Cajol, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente de que se hará mérito, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco Seda Belén, Director de la Escuela Nacional graduada de niños del Camino de Picasent (Valencia), en solicitud de que se traslade su Escuela al edificio denominado Luis Vives, ampliando aquélla en dos grados, previo traslado de la unitaria existente en este edificio a otro, o que de no accederse a esto se desgradúe su Escuela, concediéndole derecho preferente para pasar fuera de concurso a otra dirección de graduada en Valencia o capital análoga;

»Resultando que el Sr. Seda alega, en pro de su petición, que no teniendo su Escuela más que dos secciones de escasa matrícula, deja de considerarse como tal graduada, según el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Septiembre de 1918, orden y Real orden de 10 y 15 de Enero de 1912, respectivamente, sin que sea dable ampliar el número de las secciones por no ser adaptable el local, que es alquilado y pésimo, ni permitirlo el deficiente censo escolar de la barriada, disminuído con motivo de haberse ampliado el número de secciones de la graduada Serrano Morales y de haberse graduado con Maestros municipales la unitaria existente en el edificio Luis Vives, ya citado, no obstante la prohibición del Real decreto de 7 de Julio de 1911, Reales órdenes de 16 de Enero de 1912, 10 de Marzo de 1915 y otras, y lo prevenido en el capítulo VII del vigente Estatuto y en el art. 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza de Valencia, en 12 de Noviembre de 1919, expone:

»1.º Que careciendo de condiciones el local en que estaba establecida una Escuela de la calle de San Vicente, núm. 242, de Valencia, propuso el traslado de ella a otro local, conminando con clausurarla en caso contrario.

»2.º Que al vacar dicha Escuela se anunció su provisión a concursillo, siendo nombrado para ella el concursante de mejor derecho, D. Manuel Sánchez Fernández, quien al enfermar solicitó el traslado de su Escuela al edificio Luis Vives, construído con fondos municipales y sin subvención alguna del Estado.

»3.º Que igualmente pidieren el traslado de sus Escuelas a dicho local los Maestros D. Francisco Seda Belén y D. Alejandro Pérez Maya, y que la Junta local, en 8 de Noviembre de 1916, desestimó estas peticiones, accediendo a la de D. Manuel Sánchez Hernández.

»4.º Que el Sr. Seda se alzó de este acuerdo ante la Dirección general, la que falló en contra por orden de 10 de Julio de 1917, y

»5.º Que el Sr. Seda recurrió contra dicha orden ante el señor Ministro, siendo desestimado este recurso por Real orden de 21 de Octubre de 1917, dictada de acuerdo con el informe de este Consejo, informando a continuación de que no

debe accederse al traslado que pide el Sr. Seda; pero que puede accederse a la desgraduación que de su Escuela pide dicho Maestro, conservando sus actuales derechos hasta que pueda pasar a otra graduada que quede vacante en población análoga o en la misma, pero teniendo en cuenta en este caso, para no lesionar el derecho de ningún otro Maestro, lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Real orden de 17 de Septiembre de 1918.

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en 7 de Septiembre último, proponen:

»1.° Que por los Inspectores Jefes provinciales de primera enseñanza que tengan en su respectiva provincia Escuelas graduadas con dos secciones se incoe, a la mayor brevedad, un expediente para completar aquéllas con el mínimo de grados que determina la legislación vigente, y, a ser posible, con los que demande el interés de la enseñanza, de acuerdo con lo prevenido. En el supuesto de que no proceda la ampliación, o de que los Ayuntamientos no den todas las facilidades para llegar a ese fin en el más breve plazo posible, propondrán la desgraduación de las mismas, que se acordará, quedando las secciones como Escuelas unitarias y los Directores con derecho preferente para pasar, fuera de concurso, con ocasión de vacante, a otra graduada de la misma población o del grupo correspondiente que expresa el art. 94 mencionado. Dichos Inspectores darán cuenta a la Superioridad de los expedientes que promuevan a estos fines.

»2.° Que se llame la atención de la Junta local y Ayuntamiento de Valencia por su demora en despachar los informes pedidos por la Superioridad para mejor proveer.

»3.° Que a base de las Escuelas del Camino de Picasent, bajo la dirección del reclamante, y de la unitaria de niños en Luis Vives, se constituya en éste una Escuela Nacional graduada de niños, con tres secciones, bajo la misma dirección, ampliables hasta cuatro, si el Ayuntamiento se compromete a satisfacer los gastos que esto ocasione hasta que el Estado pueda hacerse cargo de los que le corresponden, pudiendo aumentar, en los mismos términos, dos secciones a la graduada de niñas que hay en el repetido edificio. Para ello, si así se acuerda por la Inspección provincial de primera enseñanza de Valencia, se remitirá a este Ministerio certificación o certificaciones, en las que conste el acuerdo del Ayuntamiento, obligándose a satisfacer dichos gastos. No obstante, propone el Negociado se oiga el parecer de esta Comisión.

»Resultando que al expediente que nos ocupa, y sin que se justifique el por qué de ello, viene unido el expediente incoado en 1917 por la Junta local de primera enseñanza y Alcalde de Valencia para transformar en Escuela graduada con cuatro secciones la unitaria de niños que dirige D. Manuel Sánchez Hernández, denominada Luis Vives, y aumentar dos secciones en la graduada de niñas establecida en el mismo edificio;

»Resultando que este expediente lo integran 19 documentos, 15 de los cuales hacen referencia a la transformación en graduada con cuatro secciones de la unitaria de niños y cuatro a la ampliación en dos secciones de la graduada de niñas;

»Resultando que en este expediente último se han cumplido todos los requisitos legales, tanto por parte de los Maestros Sr. Sánchez Hernández y D.ª Patrocinio Mareca Quillén, como por parte de la Junta local de primera enseñanza, Ayuntamiento e Inspección de Valencia;

»Resultando comprobado en este expediente:

»1.° Que el edificio en que funcionan las Escuelas graduadas que dirigen el Sr. Hernández y la Sra. Mareca fué construído por el Ayuntamiento de Valencia y sin auxilio alguno del Estado.

»2.° Que dichas Escuelas fueron dotadas de material y mobilario modernos por el expresado Ayuntamiento.

»3.° Que dicho Ayuntamiento viene sufragando desde hace más de dos años los gastos de material y los del personal auxiliar que tuvo que nombrar, por la excesiva matrícula, para el desempeño de las cuatro secciones de la graduada de niños y de las dos en que se aumentaron las de la de niñas, hasta tanto que el Estado se hiciese cargo de dichas atenciones y enviase personal propio a dichas graduadas.

»Resultando igualmente comprobado:

»1.° Que el Sr. Sánchez Hernández viene desempeñando la dirección de la expresada graduada desde que se creó.

»2.° Que reune todas las condiciones exigidas por la legislación vigente para el desempeño de dicho cargo.

»3.° Que tiene en el Escalafón número más bajo que el señor Seda Belén.

»4.° Que fué uno de los Maestros pensionados para el extranjero, a propuesta de la Junta para Ampliación de estudios, y

»5.° Que a su laboriosidad y celo se debe en parte el que la graduada de niños que funciona bajo su dirección en el edificio Luis Vives haya alcanzado el renombre de que goza.

»Resultando que D.ª Patrocinio Mareca Quillén posee desde luego el nombramiento de Directora de la Escuela graduada que dirige;

»Resultando que ambas Escuelas tienen en matrícula el número de alumnos que les corresponde por el de sus secciones o grados;

»Resultando que el Inspector Jefe de Valencia, en informe de 25 de Mayo último, propone la transformación en graduada con cuatro secciones de la Nacional unitaria (municipal graduada), existente en el edificio Luis Vives, de Valencia, confirmándose en el cargo de Director de la misma al Maestro que actualmente la dirige, D. Manuel Sánchez Hernández;

»Resultando que la Inspectora de Valencia, en 23 de Mayo último, informa que procede ampliar en dos secciones más la graduada que D.ª Patrocinio Mareca dirige en el edificio Luis Vives;

»Resultando que en 11 de Junio de 1919 el Arquitecto oficial informa que el edificio Luis Vives reune las condiciones técnico-higiénicas vigentes para el objeto que se pretende;

»Considerando que este expediente entraña dos cuestiones fundamentales distintas, y, por lo tanto, inconexas, cuales son:

»1.ª La petición presentada por D. Francisco Seda Belén de que se traslade su Escuela al edificio denominado Luis Vives, ampliando aquélla en dos grados, previo traslado de la unitaria existente en este edificio a otro, o que en su defecto se le desgradúe la Escuela que actualmente dirige, concediéndole derecho para pasar fuera de concurso a otra dirección de graduada en Valencia o capital análoga, y

»2.ª La petición del Ayuntamiento de Valencia de que se transforme en Escuela graduada con cuatro secciones la unitaria de niños denominada Luis Vives que dirige D. Manuel Sánchez Hernández, y aumentar dos secciones en la graduada de niñas establecida en el mismo edificio.

»Considerando que para cada una de dichas cuestiones se incoó por la respectiva autoridad el oportuno expediente, y que paralelamente se han tramitado, de acuerdo con la vigente legislación, englobándose ambos en el que nos ocupa;

»Considerando, por lo que respecta a la primera cuestión, que el Sr. Seda consintió la Real orden de 21 de Noviembre de 1917, dictada de acuerdo con el informe de este Consejo, que negó el traslado de su Escuela al edificio Luis Vives;

»Considerando que atendida la matrícula e irregular asistencia en la Escuela graduada con dos secciones en el camino de Picasent, puede desde luego desgraduarse, conservando el Sr. Seda sus actuales derechos para pasar a otra graduada de población análoga o del mismo Valencia, y en el último caso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Real orden de 17 de Noviembre de 1918;

»Considerando, por lo que respecta a la segunda cuestión:

»1.° Que la Dirección general, por orden de 17 de Julio último, reconoció el derecho del Sr. Sánchez a ocupar la Escuela Luis Vives.

»2.° Que este Maestro reune las condiciones exigidas por la legislación vigente para ser confirmado en el cargo de Director de la Escuela graduada que desempeña desde que fué transformada.

»3.° Que el edificio Luis Vives reune las condiciones exigidas para el uso a que está destinado.

»4.° Que esta graduada está dotada del material necesario.

»5.° Que en el presupuesto municipal figuran las cantidades necesarias para satisfacer la indemnización de casa-habitación a los Maestros que se nombren.

»6.° Que desde hace más de dos años funciona como graduada esta Escuela, bajo la dirección del expresado Sr. Sánchez Hernández, satisfaciendo el Ayuntamiento los gastos de material y personal auxiliar de la misma, que trata de graduarse municipalmente por la excesiva matrícula.

»Considerando que lo relativo a la ampliación de dos secciones en la Escuela graduada que dirige D.ª Patrocinio Mareca se encuentra en igual caso y condiciones que se detalla en el considerando anterior, respecto de la graduada de niños, en lo que afecta al edificio, material y personal auxiliar;

»Considerando que los altos intereses de la enseñanza deben en todo caso anteponerse a los particulares de cada Maestro, y que en este aspecto son dignos de todo elogio el celo e interés demostrados por el Ayuntamiento, Junta local de Valencia y el Maestro Sr. Hernández;

»Considerando que cuando existen suficientes elementos de juicio para resolver, como en este caso ocurre con las dos cuestiones propuestas, la Administración debe proceder a su inmediata resolución, prescindiendo de trámites que, por no aportar nada nuevo, resultan estériles y, por lo tanto, innecesarios, y en todo caso contrarios a los sagrados fines de la enseñanza, procede:

»1.° Desestimar la petición del Sr. Seda relativa al traslado de su Escuela al edificio Luis Vives, y, en su consecuencia, declarar firme la Real orden de 21 de Noviembre de 1917.

»2.° Desgraduar la Escuela del Camino de Picasent, que dicho Maestro desempeña, reconociéndole los derechos adquiridos para pasar a otra graduada de población idéntica o del mismo Valencia, de acuerdo con lo establecido en el párrafo cuarto de la Real orden de 17 de Noviembre de 1918.

»3.° Reconocer como Escuela Nacional graduada, con cuatro secciones, la unitaria que funciona en el edificio Luis Vives, bajo la dirección del Maestro Sr. Sánchez Hernández, haciéndose cargo de ella el Estado, y dotándola de personal y atendiendo a su sostenimiento en cuanto la situación del Erario lo consienta.

»4.° Confirmar en el cargo de Director de la misma al Maestro D. Manuel Sánchez Hernández.

»5.° Reconocer como graduada, con cuatro secciones y en iguales condiciones que la de niños, la graduada de niñas que en el mismo edificio dirige D.ª Patrocinio Mareca, y

»6.° Que la sección que se suprime por desgraduación de la Escuela del Camino de Picasent sea agregada con su Maestro a cualquiera otra graduada que exista en Valencia con dos secciones y cuya excesiva matrícula lo haga necesario, o, de no existir ninguna graduada en estas condiciones, que sea incorporada o refundida en la de Luis Vives.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 19.)

Vista la instancia de D. Inocencio Gómez Pérez y D. Jesús Mata y Lebrero, Maestros, respectivamente, de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de Valladolid y de la Nacional de niños de Cabezón, de la citada provincia, en solicitud de que se acceda a lo propuesto por el Inspector Jefe de primera enseñanza sobre el Escalafón de aumento gradual de sueldo;

Resultando que los reclamantes manifiestan que carecen del mencionado Escalafón, a partir del 1.° de Enero de 1916, para poder percibir las cantidades que por este concepto les corresponden, por no haberse hecho la rectificación que dispone la Real orden de 15 de Febrero de 1918, y que tal rectificación no se hizo sin duda por carecer de los datos necesarios para proveer las vacantes del turno de mérito, ya que los expedientes fueron destruídos por el fuego que invadió las oficinas de la Inspección y de la Sección administrativa, y que teniendo noticia de que el Inspector Jefe había propuesto a la Superioridad, en vista de la situación anómala de este asunto, que la Sección administrativa anuncie nuevamente el concurso a dicho Escalafón, de conformidad con el considerando segundo de la Real orden de 17 de Febrero de 1918 y a tenor de lo que dispone el art. 7.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y regla 3.ª del art. 4.° de la Real orden de 4 de Abril de 1882, suplican se acceda a lo propuesto por el mencionado Inspector;

Vistos los antecedentes sobre este asunto, y en especial un oficio de la Inspección, en el que manifiesta que, en cumplimiento de la orden de 10 de Junio último, ha reclamado a la Sección administrativa los antecedentes necesarios para la formación de la propuesta por méritos correspondiente al Escalafón de referencia, contestándole que todos los indicados antecedentes desaparecieron en el incendio del edificio del Gobierno civil, y como quiera que en la Inspección, por la misma causa, no existe dato alguno para poder formar dicha propuesta, propone, para solucionar esta cuestión, se anuncie nuevamente por la Sección administrativa el concurso, en conformidad con el espíritu que encierra el segundo considerando de la Real orden de 15 de Febrero de 1918, ya que de otro modo es imposible la confección del mencionado Escalafón, por no existir los justificantes que se necesitan;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por la Inspección y los demás antecedentes de este asunto,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se dé el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 15 de Febrero de 1918, modificándose y publicándose el Escalafón de referencia; anunciará nuevamente el concurso a dicho Escalafón, con arreglo a lo que dispone el art. 7.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877, la regla 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882 y demás disposiciones complementarias, sin que tengan derecho a tal concurso otros Maestros que los que en aquella fecha reunían condiciones legales para solicitar el mismo, quedando modificada en este sentido la citada orden de 10 de Junio de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

# Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## PERSONAL DEL SERVICIO DE ESTADÍSTICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resueltas las reclamaciones presentadas al Escalafón del Cuerpo auxiliar administrativo dependiente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se apruebe y publique en la *Gaceta de Madrid*, como definitivo, totalizado en 31 de Marzo último. *(Véase el pliego adjunto.)*

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

*(Gaceta* del 22.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 4 de Mayo de 1920 — Núm. 36

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPÓNDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Subsecretaría.

HABILITACIONES.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Infante, Habilitado de los Maestros de los partidos judiciales de Valladolid.—Página 2.*

TÍTULOS. — *Recordando el exacto cumplimiento de la vigente ley del Timbre.—Página 2.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Nombrando Catedrático numerario de Historia de España, antigua y media, de la Universidad de Sevilla a D. Aurelio Viñas Navarro.—Página 2.*

*Disponiendo que los dos tercios del sueldo de entrada que corresponden a D. José María Izquierdo Martínez por desempeño de Cátedra vacante, los perciba a partir del día 27 de Octubre.—Página 2.*

*Idem que el nombramiento de Auxiliar de la Facultad de Derecho de Valladolid, hecho en la Real orden de 7 de Marzo próximo pasado, se considere extendido a favor de D. Eloy Montero Gutiérrez.—Página 3.*

*Nombrando Ayudante de Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Carlos Jiménez Díez.—Página 4.*

*Disponiendo se encargue de la Cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de Valencia el Auxiliar D. Augusto Cervera Molló.—Página 3.*

*Admitiendo la dimisión del cargo de Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valladolid a don José María Alejandro Díez, y nombrando para dicho cargo a D. Eduardo Fernández y González.—Página 3.*

ALUMNOS.—*Concediendo a D. Manuel Aguilar la incorporación de los estudios hechos en la Facultad de Medicina de Méjico para continuar la carrera en España.—Página 3.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Concediendo a D. José María Valls prórroga para la continuación de la carrera de Ingeniero Industrial.—Página 3.*

PROFESORADO NUMERARIO. — *Nombrando Catedráticos numerarios de Matemáticas de los Institutos de Vitoria y Cáceres a D. Francisco Romero Aparicio y D. Arsenio Gállego Hernández, respectivamente, y disponiendo se anuncie al turno que corresponda las vacantes que resultan de estos nombramientos.—Página 4.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios, y que los Profesores que se mencionan, que pertenecen a los Institutos de San Sebastián y Zamora, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 4.*

*Rehabilitando en el cargo de Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Málaga a D. Sebastián Briales del Pino.—Página 4.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, con destino a las enseñanzas de Dibujo geométrico e industrial, a D. Antonio Rivera Lema.—Página 4.*

*Nombrando Ayudante de talleres de la Escuela Industrial de Valencia a D. José Cuñat Martí.—Página 5.*

OTRAS ESCUELAS.—*Disponiendo cese en el cargo de Director de la Escuela Central de Idiomas D. Angel Luque y Calvo, y nombrando para el desempeño de este cargo a D. Rodolfo Gil.—Página 5.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES. — *Disponiendo que D. Natalio de Autay de Asís, Profesor de Francés del Instituto de Tarragona, se encargue del desempeño de las clases de Francés de las Normales de dicha capital.—Página 5.*

*Concediendo a los interesados que se citan las licencias que se expresan.—Página 6.*

*Considerando como prestados en el cargo de Auxiliar de Pedagogía los servicios de D.ª Laura de la Puerta en la Auxiliaría gratuita de Ciencias.—Página 6.*

*Idem íd. íd. por D. Mariano Javierre Orgie en la Auxiliaría gratuita de la Sección de Letras.—Página 6.*

INSPECCIÓN. — *Desestimando instancia del Inspector D. Gonzalo Gálvez.—Página 7.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 7.*

*Resolviendo instancia de D.ª Angela Iglesias.—Página 11.*

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se subsanen, en la forma que se publican, los errores de copia padecidos en el cuadro a que se refiere el Real decreto de 26 de Marzo último, inserto en la* Gaceta *del 28 de dicho mes.—Página 11.*

*Resolviendo el expediente incoado por don Víctor Gil Jiménez.—Página 11.*

LOCALES. — *Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se indican a facilitar locales adecuados para la enseñanza.—Página 11.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA. — *Sobre las condiciones a que han de ajustarse los Establecimientos de enseñanza no oficiales para la obtención de subvenciones.—Página 11.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disponiendo que la acción tutelar de las Escuelas nacionales, provinciales y municipales de párvulos, encomendada a la Junta de señoras que auxilia al Gobierno en los servicios de Beneficencia, se ejerza por dicha Junta con el auxilio de los Inspectores de primera enseñanza, si lo fuere solicitado, para el mejor y más exacto cumplimiento de las órdenes y preceptos que regulan la función social educativa de las Maestras en las mencionadas Escuelas.—Página 12.*

CASTIGOS. — *Declarando incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª María de las Mercedes Domingo.—Página 12.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Valleruela de Sepúlveda (Segovia) a D.ª Leonor García Martín.—Página 13.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 13.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo que la Sección administrativa de Granada adjudique al Maestro D. Luis Vargas*

*Corpas la Escuela de Santa Cruz del Comercio.—Página 13.*
*Denegando las permutas solicitadas por los señores que se indican.—Página 13.*
*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 14.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Manuel Lazo Real, Jefe de la Sección administrativa de Huelva, sobre el derecho al reingreso en el Magisterio de los Jefes de las Secciones administrativas ingresados por oposición y procedentes de Escuelas Nacionales.——Página 14.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Disponiendo se den los ascensos de escala y que los Profesores numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 14.*
*Nombrando, en virtud de oposición, Profesor numerario de Violoncello del Real Conservatorio de Música y Declamación a don Juan Antonio Ruiz Casaux.—Página 14.*
*Nombrando Profesor numerario del tercer grupo de la Escuela Nacional de Artes gráficas a D. Manuel González Estéfani. Página 14.*
*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos.—Página 15.*
*Idem hallarse vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de la enseñanza científica, y otra de Profesor auxiliar numerario de la enseñanza artística.—Página 15.*
MONUMENTOS.—*Declarando Monumento arquitectónico-artístico las ruinas del Circo Romano, sitas en la vega de la ciudad de Toledo.—Página 15.*
OTROS ASUNTOS.—*Cediendo al Ayuntamiento de Palma de Mallorca el edificio construído para Biblioteca provincial para celebrar en él la Exposición Regional de Arte.—Página 16.*
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Disponiendo se autorice a D. Juan García Coca, Director gerente de la Asociación Española de Compositores de Música, para efectuar en nombre de los asociados la presentación de obras en este Registro.—Página 16.*

*Escalafón de los Auxiliares numerarios de Universidades.* (Véase pliego adjunto.)

# Subsecretaría.

## SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

### Habilitaciones.

ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Infante Ansa, Habilitado de los Maestros de primera enseñanza de todos los partidos judiciales de esa provincia, contra la orden de esa Sección administrativa mandándole ampliar la fianza hasta cubrir el 50 por 100 del importe de las nóminas;

Resultando que el total importe de las nóminas de haberes de los Maestros de Valladolid, correspondiente al mes de Enero último, fué de 82.047,93 pesetas, cuyo 50 por 100 equivale a 41.023,94, cantidad a que debe ascender la fianza del Habilitado;

Resultando que la fianza del Sr. Infante se halla constituída en valores del Estado, mas 2.500 pesetas en metálico, y que el valor efectivo del depósito, según la cotización de 8 de Marzo último, fecha en que hizo su última ampliación el Sr. Infante, es, incluído el metálico, el de 39.862,50 pesetas;

Considerando que al tratarse en este caso de ampliarse la fianza hasta un tipo dado, esa Sección administrativa tomó como base de sus cálculos los valores en alza de los que constituyen la fianza del Sr. Infante, y que son los títulos de la Deuda amortizable, que desde la última ampliación pasaron de 88 por 100 a 89,50, en tanto que los otros valores del depósito, títulos de la Deuda perpetua, han descendido desde 80,50 por 100 hasta 75,50, perdiendo, por consiguiente, más del 4 por 100;

Considerando que la fianza del Sr. Infante no era suficiente en el mes de Diciembre último, por lo que no es admisible el razonamiento fundado en la diferencia entre las nóminas de dicho mes y las de Enero, tanto más cuanto que si no se le exigió antes la ampliación de fianza fué por haberse concedido prórroga del plazo para realizarla;

Visto el informe emitido por la Sección administrativa,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Infante Ansa, Habilitado de los Maestros de todos los partidos judiciales de Valladolid, contra la orden de esa Sección, disponiendo la ampliación de fianza.

En su consecuencia, deberá V. S. advertir a dicho Sr. Infante, que está obligado a efectuar la expresada ampliación en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde la fecha en que se le comunique la orden, procediéndose a la destitución del mismo y convocatoria para nuevas elecciones de Habilitado en el caso de no tener cumplimiento lo dispuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

## SECCIÓN 3.ª—Codificación, estadística y títulos.

### Títulos.

CIRCULAR

Se recuerda a las autoridades y demás funcionarios dependientes de este Ministerio el más exacto cumplimiento, en la parte que les afecta, de lo mandado en la vigente ley del Timbre, fecha 11 de Febrero de 1919, y en lo prevenido en la Real orden de 4 de Junio de 1910, singularmente en sus artículos 7.º, 13 y 28.

Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES, DIRECTORES Y DEMÁS AUTORIDADES DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en pleno, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Aurelio Viñas Navarro Catedrático numerario de Historia de España, antigua y media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Oviedo, de que es titular actualmente el Sr. Viñas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Aurelio Viñas.

Catedrático de Historia de España de la Universidad de Oviedo, en virtud de oposición, por Real orden de 12 de Febrero de 1920.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado, y aceptando la propuesta de la Facultad de Derecho y del Rectorado de la Universidad de Sevilla, se concedieron al

Auxiliar temporal D. José María Izquierdo Martínez, los dos tercios de Cátedra vacante por desempeñar la de Instituciones de Derecho canónico; pero no habiendo tomado posesión dicho Sr. Izquierdo de su Auxiliaría hasta el 27 de Octubre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado que corresponden a don José María Izquierdo Martínez los perciba a partir del día 27 de Octubre en que se posesionó de la Auxiliaría temporal que hoy desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Por error de copia en la propuesta de Auxiliares de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid se nombró Auxiliar temporal a D. Eloy Montero García, y rectificada convenientemente la propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el nombramiento hecho en la Real orden de 7 de Marzo próximo pasado se considere extendido a favor de D. Eloy Montoro Gutiérrez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre Ayudante de Clínica de dicha Facultad a D. Carlos Jiménez Díez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, en la vacante producida por dimisión de D. Fernando Enríquez de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. Augusto Cervera Moltó se encargue de la Cátedra de Patología general que se encuentra vacante, debiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 20 de Febrero próximo pasado en que se hizo cargo de la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por D. José María Alejandro Díez Crespo de su cargo de Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se le admita.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a D. Eduardo Fernández y González Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, con carácter interino y gratificación de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

**Alumnos.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído a instancia de D. Manuel Aguilar Sarmiento solicitando incorporación de los estudios hechos en la Facultad de Medicina de Méjico para seguir la carrera en España, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Aguilar Sarmiento solicita la incorporación en España de los estudios hechos en la Facultad de Medicina de Mérida, de Yucatán (Méjico), para que se le conceda validez de los mismos y poder matricularse en los cursos sucesivos.

»Resultando que en este expediente obra un certificado, en el que se justifica que el solicitante aprobó en el citado Establecimiento docente oficial las asignaturas de Anatomía y Disección (primero y segundo cursos), Histología normal, Fisiología y Química médica;

»Resultando que no consta en este expediente que el solicitante haya aprobado las asignaturas correspondientes al período de preparatorio de la Facultad de Medicina;

»Resultando que pasado este expediente a informe del Rectorado y Junta de Profesores del Claustro de Medicina de la Universidad Central, informan que se le puede permitir al solicitante seguir sus estudios en las Facultades de Medicina y Universidades españolas, dando por aprobadas la Anatomía y Disección, la Histología y la Fisiología, o sea los dos primeros cursos de la carrera, de cuyas asignaturas se le puede otorgar reválida;

»Considerando que en el plan de estudios de la Escuela de Medicina y Farmacia del Estado de Yucatán no existe el período preparatorio indispensable en España para poder ser matriculado en la Facultad de Medicina;

»De acuerdo con lo informado por el Rectorado y Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

»Esta Comisión entiende que puede concederse a D. Manuel Aguilar Sarmiento la incorporación para sus estudios de la carrera de Medicina en España de las asignaturas de Anatomía (primero y segundo cursos), Técnica anatómica (primero y segundo cursos), Fisiología e Histología.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta para Ampliación de estudios.**

REAL ORDEN

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. José María Valls y Regás solicitando prórroga para poder continuar la carrera de Ingeniero Industrial, el mencionado Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José María Valls y Regás, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, incurso en el art. 67 del Reglamento, solicita poder continuar la carrera de Ingeniero Industrial y, al efecto, que se le conceda prórroga para continuar

sus estudios durante el presente curso y validez de matrícula, verificada sin efectos académicos en la citada Escuela; funda su pretensión en haber estado enfermo, como acredita con certificación facultativa;

»Resultando que el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales informa que, dadas las circunstancias en que se ha encontrado el interesado, especialmente en lo que hace referencia al último curso, debido a su estado de salud, puede concedérsele la prórroga del presente curso, junto con la validez académica de matrícula que efectuó en Septiembre, tal como solicita;

»Resultando que el Negociado opina que debe accederse a lo solicitado, previo informe del Consejo de Instrucción pública,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que puede accederse a lo solicitado por el alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona don José María Valls y Regás, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanzas técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Romeo Aparicio Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Victoria, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Huesca, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Francisco Romeo Aparicio.

Licenciado y Doctor en Ciencias químicas.

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 17 de Febrero de 1916; tomó posesión en 6 de Marzo del mismo año.

Es autor de una obra favorablemente informada por el Claustro.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Arsenio Gállego Hernández Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cáceres con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Baeza, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Arsenio Gállego Hernández.

Licenciado en Ciencias exactas.

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 15 de Marzo de 1918; tomó posesión en 23 del mismo mes y año.

(*Gaceta* del 24.)

### Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 23 de Marzo último don Ramón M. Mendaña y Mosquera, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Badajoz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Profesores don Alfonso Delgado y Castilla y D. Cándido de Luelmo y González, que pertenecen, respectivamente, a los Institutos de San Sebastián y Zamora, pasen a ocupar en el Escalafón los números 20 y 40, con la antigüedad de 24 de Marzo del corriente año y sueldo anual desde dicho día de 4.000 pesetas el primero y 3.000 el segundo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de D. Sebastián Briales del Pino, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Málaga, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Sebastián Briales del Pino, Doctor en Derecho y Licenciado en Filosofía y Letras, y en virtud de concurso Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Málaga, en 10 de Marzo de 1916 manifiesta que, por razones de índole privada, cesó, en virtud de renuncia, en el citado cargo el 7 de Noviembre del mismo año, fundado en el caso de D. Matías Chias Pano, resuelto por Real orden de 16 de Septiembre; solicita se le rehabilite en el cargo de Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Málaga y se le incluya en el Escalafón provisional de Auxiliares y Ayudantes de Institutos, conforme al Real decreto de 31 de Enero de 1919.

»Resultando que el Director del Instituto de Málaga informa ser cierto que el Sr. Briales del Pino ha desempeñado el cargo de Ayudante de la Sección de Letras de dicho Instituto durante el período de tiempo que se cita;

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa que procede acceder a lo que el interesado solicita, previo informe de este Consejo,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## SECCION 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Rivera Lema, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, con destino a las enseñanzas de Dibujo geométrico e industrial, con el sueldo anual de 6.000 pesetas que actualmente disfruta, como comprendido en la Sección séptima del Escalafón general del Pro-

fesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Antonio Rivera Lema.

Profesor de término de Dibujo geométrico de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 18 de Agosto de 1913.

Con anterioridad había desempeñado el cargo de Profesor auxiliar numerario de Dibujo geométrico de la Escuela Industrial de Oviedo, en virtud de oposición, y el de Ayudante numerario interino de la Escuela de Santiago y Profesor suplente de Dibujo del Instituto de la misma localidad.

Durante el tiempo que fué Auxiliar estuvo encargado transitoriamente de la clase de Mecánica, Física y Química y otras.

Es Bachiller y Perito industrial; está en posesión del título de Profesor de término.

Es socio honorario de la Academia escolar de Santiago y de las Misiones pedagógicas de Toledo; fué Bibliotecario y Habilitado de la Escuela de Santiago, y es Habilitado de la de Toledo.

Ha sido Profesor de Dibujo arquitectónico, ornamental y de Máquinas de la Academia politécnica complutense; Profesor de Dibujo de varias Academias; Delineante del Parque de Ingenieros de Madrid (Ferrocarriles); Profesor de la Extensión universitaria, y Vocal y Presidente de varios Tribunales de oposición a plazas de Profesores de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

(*Gaceta* del 27 de Abril.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Ayudante de talleres de la Escuela Industrial de Valencia a D. José Cuñat Martí, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. José Cuñat Martí.

Ha sido Maestro segundo (Ayudante) del taller de electricidad de la Escuela Industrial de Valencia, coadyuvando a su instalación con celo e inteligencia.

Fogonero, Ayudante de máquinas y Montador electricista de la Compañía Hidráulica del Turia y de la Sociedad anónima Electra Valenciana.

(*Gaceta* del 27.)

**Otras Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Angel Luque y Calvo cese en el cargo de Director de la Escuela Central de Idiomas, para el que fué nombrado por Real orden de 20 de Octubre de 1916.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 20 de Octubre de 1916 que la Dirección de la Escuela Central de Idiomas esté desempeñada por un Profesor de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Director del mencionado Centro docente a D. Rodolfo Gil Fernández, Profesor de Lengua italiana de la referida Escuela, con la gratificación de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

**Escuelas Normales.**

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Natalio de Auta y de Asís, Profesor de Francés del Instituto general y técnico de Tarragona, solicitando se le nombre para igual cargo de las Escuelas Normales de aquella provincia;

Vistas las Reales órdenes de 22 de Junio y 29 de Julio de 1918;

Resultando que D. Natalio de Auta y de Asís, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Tarragona, a petición propia, y por así convenir a sus intereses particulares, fué declarado excedente en el expresado cargo;

Resultando que provisto éste de nuevo en una Profesora de Francés ha estado durante algún tiempo servido por la misma, hasta que por Real orden de 31 de Julio de 1918, y en virtud de concurso de traslado fué destinada a las Escuelas Normales de Murcia;

Resultando que al quedar de nuevo vacante la plaza citada de Tarragona, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio de aquel año, fué anunciada su provisión en el turno de concurso de traslado, entre Profesores de la misma enseñanza especial de Francés de Escuelas Normales, concurso que quedó desierto por falta de concurrentes, por lo que, en cumplimiento de la Real orden citada, fué declarada amortizada;

Resultando que, nombrado el interesado Profesor de Francés del Instituto general y técnico de Tarragona, en la instancia que motiva este expediente solicita se le nombre Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de aquella provincia, con todos los derechos que dice tener adquiridos, por haber ingresado antes en dicho cargo en virtud de oposición;

Considerando que la repetida Real orden de 29 de Julio de 1918, inserta en la *Gaceta* del 9 de Agosto inmediato, dispone que en cumplimiento de lo ordenado en la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Junio de aquel mismo año se amortice la plaza de Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Tarragona, y que el Profesor de igual enseñanza del Instituto general y técnico de aquella ciudad pase a encargarse del desempeño de ella, percibiendo en concepto de gratificación la cantidad anual de 750 pesetas, mitad de la dotación que dicha plaza tenía asignada, y que las 750 restantes queden en beneficio del Tesoro;

Considerando que los derechos que el interesado tuvo en tiempo a la plaza que ahora pretende se le adjudique han caducado por la renuncia que de ella hizo al ser nombrado Profesor del Instituto general y técnico de Cartagena, lo que, si fué motivado por la incompatibilidad de residencia, no cabe duda que fué por conveniencia propia; y que si se accediese a lo que pide equivaldría a una reserva de derecho hecho en su favor, reserva prohibida por la legislación vigente, y que, además, iría en contra de los intereses del Tesoro, vulnerando los fines de economía que inspiraron la publicación de la Real orden de 22 de Junio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare no haber lugar a lo que se pide, y que el interesado, como Profesor de Francés del Instituto general y técnico de Tarragona, se encargue del desempeño de las clases de Francés en las dos Escuelas Normales de aquella ciudad, con la gratificación anual de 750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª Manuela Martín González, Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. Arturo Lamarque, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LAS PALMAS (GRAN CANARIA).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, a D. Jesús Vigala e Inda, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Alava.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, a D.ª Emilia Merino Martín, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Josefa Pascual Ríos, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, solicitando se le conceda una licencia de dos meses, por enfermedad;

Teniendo en cuenta que a la solicitante se la concedió licencia de un mes, con todo el sueldo, con fecha 26 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Josefa Pascual Ríos licencia de dos meses, sin sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. Pedro del Castillo Labiaga, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Salamanca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª Dolores Sarradell y Farrás, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª María Cruz Pérez González, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. Prudencio Vidal Jiménez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Vista la instancia de D.ª Laura de la Puerta y Guillén, Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna;

Considerando que los servicios que tiene prestados la interesada en el cargo de Auxiliar gratuita de Ciencias y como Profesora provisional, son semejantes a los que se le encomiendan en el de igual clase de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se consideren esos servicios como prestados en el cargo de Auxiliar de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Vista la instancia de D. Mariano Javierre Orgie, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Soria, solicitando que los servicios que tiene prestados en el cargo de Auxiliar interino y gratuito de la Sección de Letras de la referida Escuela se le consideren como prestados en la de Pedagogía;

Vista asimismo la hoja de servicios del solicitante;

Considerando que los que tiene prestados en el cargo de Auxiliar interino y gratuito de la Sección de Letras son análogos a los que se le encomiendan como Auxiliar de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo que se pide.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Inspección.**

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Gonzalo Gálvez Carmona en la que solicita que el Inspector D. Rafael Vicente Sevilla, que figura en el Escalafón como sustituído, pase a ocupar el último lugar de su categoría, sin derecho a ascenso mientras se halle en la referida situación;

Resultando que por Real decreto de 7 de Febrero de 1919 se declaró comprendido en el art. 136 del Estatuto general del Magisterio al Inspector D. Rafael Vicente Sevilla, concediéndole derecho a que sea desempeñado su cargo por sustituto personal, percibiendo la mitad del sueldo que le corresponde por el lugar que ocupe en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza mientras dure su incapacidad o llegue a adquirir derecho a haberes pasivos;

Resultando que por Real orden de 25 de Marzo de 1919, y en virtud de concurso, fué nombrado D. Lucio Yebero Ranz sustituto personal del Sr. Sevilla con el sueldo anual de 2.000 pesetas, mitad del de 4.000 asignado al sustituído;

Resultando que por Real orden de 12 de Noviembre fué nombrado sustituto del Sr. Sevilla D. Rafael Torromé y Santaló, con el sueldo anual pe 2.000 pesetas, mitad del de 4.000 asignado al repetido Sr. Sevilla;

Resultando que al hacerse aplicación al Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, y por Real orden de 25 de Octubre de 1919, de los beneficios otorgados por la ley de 14 de Agosto del mismo año, no se comprendió en aquella Real orden al Sr. Sevilla y, en su consecuencia, continuó percibiendo el sueldo de 4.000 pesetas anuales que actualmente disfruta;

Considerando que, como consecuencia de las disposiciones citadas, el Inspector Sr. Sevilla continúa percibiendo el sueldo anual de 4.000 pesetas a que tenía derecho en el momento de declararse su enfermedad;

Considerando que es de todo punto oficiosa la advertencia que en su solicitud hace el Sr. Gálvez Carmona, toda vez que la Administración ha previsto en todos los casos la situación legal del Sr. Sevilla, y a si éste no ha disfrutado de ascenso ni beneficio alguno desde que fué comprendido en el art. 136 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que el número que el Sr. Sevilla ocupa en el Escalafón no puede ser variado, toda vez que la enfermedad que padece no tiene el carácter de permanente y, en su consecuencia, debe ser considerado a los efectos de su colocación en el Escalafón como excedente, ya que en esta situación son declarados los funcionarios a los que cualquier causa impide dedicarse al servicio activo, situación que por analogía corresponde al tan repetido Sr. Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la solicitud formulada por el Inspector de primera enseñanza D. Gonzalo Gálvez Carmona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

**SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.**

**Creación y graduación de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Benalúa de Guadix (Granada) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Benalúa de Guadix (Granada) solicita la creación de una Escuela de niñas y la conversión en unitaria de niños de la de asistencia mixta que tiene, alegando que dada la población con que cuenta, es insuficiente un solo Centro de enseñanza, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que, según aparece en el expediente, la población de Benalúa excede de 500 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Municipio, accediendo a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de San Mateo de Bages (Barcelona) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de San Mateo de Bages (Barcelona) solicita la creación, en la capital del Municipio, de una Escuela de niños y la conversión en unitaria de niñas de la de asistencia mixta que tiene, alegando que, con el barrio de Coaver, que pudiera agregarse, contaría el distrito de San Mateo de Bages con más de 500 habitantes, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección es del parecer de que no procede acceder a lo que se solicita.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que descontando de los 754 habitantes que se acreditan al Municipio de San Mateo de Bages, los que, según el Censo, corresponden a los anejos de Salo y Castelltallat, que forman distritos independientes con una Escuela de cada uno de ellos, réstale al casco un número bastante inferior a 500;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión, de acuerdo con la Inspección, entiende que no debe accederse a la modificación que se pretende en el arreglo escolar del Ayuntamiento de San Mateo de Bages.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Carballeda (Orense) sobre modificación del arreglo es escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Orense) so-

licita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Villadequinta, alegando la distancia de seis kilómetros, por caminos accidentados, que separa a este pueblo de la Escuela a que está agregado, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Municipio de Carballeda, creándose la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, que se pretende para Villadequinta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Claravalls (Lérida) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Claravalls (Lérida) solicita la creación de una Escuela mixta, servida por Maestra, en Santa María de Montmagastrell, alegando la distancia de cerca de cinco kilómetros a la capitalidad del distrito escolar, y comprometiéndose a facilitar el local-Escuela y casa-habitación de la Maestra y el material pedagógico necesario, por una vez.

»Resultando que la Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado manifiesta se ha cumplido la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Considerando la necesidad de crear la Escuela solicitada y que se han cumplido las disposiciones vigentes,

»Esta Comisión opina que procede modificar arreglo escolar de Claravalls, en el sentido de lo que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de primera enseñanza, al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba) solicita la creación de una Escuela más de niños por haber aumentado la población, y ofrece local para la Escuela, habitación para el Maestro y el material necesario para su instalación.

»La Junta local informa favorablemente y en igual sentido lo hace la Inspección, por tener aquel Ayuntamiento una población de derecho de más de 2.000 habitantes, no funcionar ninguna Escuela privada y contar tan sólo en la actualidad con una de niños.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a la Comisión especial de primera enseñanza, y manifestar además se ha cumplido lo ordenado en la Real orden de 21 de Abril de 1917.

»Considerando queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada, dado el aumento de población, que justifica la Inspección, y que la tramitación del expediente se ajusta a lo prevenido en la mencionada Real orden,

»La Comisión es de parecer se acceda a la creación de una Escuela más de niños en el Ayuntamiento de Alcaracejos, modificándose al efecto su actual arreglo escolar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cendejas de la Torre (Guadalajara) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cendejas de la Torre (Guadalajara) solicita la creación de una Escuela de niños y que se convierta en unitaria de niñas la de asistencia mixta que tiene, alegando la escasa matrícula escolar con que cuenta y su actual censo de población, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se justifica debidamente que la población de derecho del referido Ayuntamiento excede de 500 habitantes;

»Considerando que la matrícula de la única Escuela que funciona en Cendejas de la Torre no puede ser atendida debidamente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Cendejas de la Torre, accediendo a la creación de la Escuela de niños que se solicita y a la conversión de la de asistencia mixta que tiene en unitaria de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de León sobre modificación del arreglo escolar y

# ESCALAFON

DE

# AUXILIARES NUMERARIOS DE UNIVERSIDADES

## APROBADO EN 20 DE MARZO DE 1920

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## ESCALAFÓN DE AUXILIARES NUMERARIOS DE UNIVERSIDADES EN 20 DE MARZO DE 1920

| Número. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | FECHA DEL NACIMIENTO Día. | Mes. | Año. | PROVINCIA | PROCEDIMIENTO | INGRESO FECHA DEL NOMBRAMIENTO Día. | Mes. | Año. | FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN Día. | Mes. | Año. | UNIVERSIDAD en que ha servido. | GRUPO de Auxiliaría a que está adscrito. | FACULTAD | SECCIÓN | UNIVERSIDAD | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | D. Enrique Rodríguez Aguado | Dr. en C. n | 27 | X | 1854 | Madrid | Concurso | 13 | III | 1833 | 16 | IV | 1883 | » | 2.º y 3.º | Ciencias | Naturales | Central | » |
| 2 | » Enrique Pérez Zúñiga | Dr. en M | 23 | X | 1862 | Idem | Idem | 25 | VI | 1891 | 9 | VII | 1891 | » | 6.º | Medicina | » | Idem | » |
| 3 | » José García Valenzuela | Dr. en D | 11 | IV | 1854 | Granada | Idem | 17 | XII | 1891 | 21 | XII | 1891 | » | 1.º | Derecho | » | Granada | » |
| 4 | » Roberto Gómez e Igual | Dr. en D | » | » | » | » | Idem | 10 | XI | 1892 | 18 | XI | 1892 | » | 3.º | Idem | » | Valencia | » |
| 5 | » Luis Díez Pinto | Dr. en M | 17 | VIII | 1855 | Madrid | Idem | 17 | XI | 1894 | 1 | XII | 1894 | » | 3.º | Medicina | » | Valladolid | » |
| 6 | » Francisco Mercado de la Cuesta | Dr. en C | 3 | XII | 1866 | Valladolid | Idem | 4 | V | 1895 | 15 | V | 1895 | » | 1.º y 2.º | Idem | » | Idem | » |
| 7 | » José Franqueza y Gomis | Dr. en F. y L | 1 | XII | 1855 | Barcelona | Idem | 18 | VII | 1895 | 29 | VII | 1895 | » | 1.º | Filosofía y Letra.s | Letras | Barcelona | » |
| 8 | » Alfonso Retortillo y Tornos | Dr. en D., en F. y L. y M. N | 25 | VI | 1865 | Madrid | Idem | 28 | VIII | 1895 | 2 | IX | 1895 | » | 4.º | Derecho | » | Central | Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Madrid por oposición y Catedrático electo de Literatura del Instituto de Badajoz por oposición. |
| 9 | » Manuel Martín Veña | Dr. en D | 17 | I | 1866 | Idem | Real orden | 27 | XII | 1895 | 27 | XII | 1895 | » | 3.º | Idem | » | Idem | Comendador ordinario de Alfonso XII. Académico profesor de la de Jurisprudencia. Ex Diputado provincial de la de Madrid. |
| 10 | » Agustín Rodríguez Aguilera | Dr. en D | 14 | V | 1864 | Granada | Concurso | 17 | XII | 1895 | 7 | I | 1896 | » | 2.º | Idem | » | Granada | Ha sido Decano del Colegio de Abogados de Granada. |
| 11 | » Casimiro Brugués Escudero | Dr. en Far. y L. en C | 8 | VII | 1863 | Barcelona | Real orden | 13 | VI | 1896 | 25 | VI | 1896 | » | 2.º | Farmacia | » | Barcelona | » |
| 12 | » Martín Pastell y Papell | Dr. en C. e. y Arq | 25 | V | 1856 | Gerona | Concurso | 10 | II | 1897 | 11 | II | 1897 | » | 1.º y 2.º | Ciencias | Exactas | Central | » |
| 13 | » Juan Gutiérrez Garijo | Dr. en F. y L | 3 | VIII | 1864 | Madrid | Idem | 26 | II | 1897 | 1 | III | 1897 | » | 2.º | Filosofía y Letras. | Historia | Idem | » |
| 14 | » Manuel de Campos Munilla | Dr. en D | 31 | VII | 1858 | Sevilla | Real orden | 14 | V | 1897 | 21 | V | 1897 | » | 3.º | Derecho | » | Sevilla | Pertenece al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. |
| 15 | » José Camaña Laymón | Dr. en C. f. q., L. en D. y Arquitecto | » | » | » | » | Idem | 10 | V | 1898 | 11 | X | 1897 | » | 2.º | Ciencias | Físico-químicas | Valencia | Ha sido Diputado a Cortes. Comendador de Isabel la Católica. |
| 16 | » Antonio Subirá Marquet | Dr. en Far | 16 | V | 1860 | Cádiz | Concurso | 15 | I | 1898 | 11 | IV | 1898 | » | 1.º | Farmacia | » | Barcelona | » |
| 17 | » Emilio Loza Collado | Dr. en M | 1 | XII | 1861 | Logroño | Idem | 7 | II | 1899 | 12 | II | 1899 | » | 6.º | Medicina | » | Central | » |
| 18 | » Miguel Aguilar Cuadrado | Dr. en C. f. m | 11 | I | 1869 | Madrid | R. D. 18-II-1901 | 18 | II | 1901 | 18 | II | 1901 | » | 1.º | Ciencias | F. y E | Idem | Es Astrónomo. |
| 19 | » Pedro Vallcorba Mexías | Dr. en M | 22 | IX | 1856 | Granada | Concurso | 18 | II | 1901 | 1 | III | 1901 | » | 5.º | Medicina | » | Idem | » |
| 20 | » León Solís y Claras | Dr. en M | 20 | II | 1861 | Valencia | Idem | 1 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | » | 1.º | Idem | » | Valencia | Pertenece al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. |
| 21 | » Miguel Barrera Alsina | Dr. en C. f. q | 26 | IX | 1867 | Sevilla | Idem | 1 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | » | 1.º | Ciencias | Químicas | Barcelona | » |
| 22 | » Eloy Durruti Saracho | Dr. en M | » | » | » | » | Idem | 1 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | » | 5.º | Medicina | » | Valladolid | » |
| 23 | » Román García Durán | Dr. en M | » | » | » | » | Idem | 1 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | » | 6.º | Idem | » | Idem | » |
| 24 | » Francisco Brugada Mira | Dr. en M | 11 | VI | 1862 | Jaén | Idem | 1 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | » | 3.º | Idem | » | Valencia | » |
| 25 | » Felipe Sáenz de Cenzano y Fernández | Dr. en M | 13 | II | 1862 | Logroño | Idem | 1 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | » | 7.º | Idem | » | Zaragoza | Inspector provincial de Sanidad. |
| 26 | » Manuel de Justo y Sánchez-Blanco | Dr. en C. f. q. e Ingeniero Geógrafo | 12 | I | 1864 | Barcelona | Idem | 1 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | » | 4.º | Ciencias | Químicas | Central | » |
| 27 | » Joaquín Bahamonde y Rodríguez | D. en M | 17 | VIII | 1855 | Madrid | Idem | 1 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | » | 6.º | Medicina | » | Santiago | » |
| 28 | » Aurelio Sanclemente y Ferrando | Dr. en Far | 12 | XII | 1874 | Barcelona | Idem | 1 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | » | 2.º | Farmacia | » | Barcelona | Farmacéutico, por oposición, de las Casas de Caridad y Maternidad. |
| 29 | » Casimiro López Chavarri y Marco | Dr. en C. f. q. y L. en M | 28 | II | 1862 | Valencia | Idem | 1 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | » | 3.º | Ciencias | Químicas | Valencia | » |
| 30 | » Carlos Ocaña López | Dr. en M. y L. en Far | 9 | III | 1874 | Granada | Idem | 1 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | » | 2.º | Medicina | » | Granada | Ha sido Ayudante por oposición. |
| 31 | » Rafael Tarín y Juaneda | Dr. en C. n | 24 | X | 1862 | Valencia | Idem | 1 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | Valladolid | 5.º | Ciencias | Naturales | Valencia | » |
| 32 | » Jerónimo Ceballos y Bonet | Dr. en M | 6 | III | 1863 | Cádiz | Idem | 1 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | » | » | Medicina | » | Sevilla (Cádiz) | Ha sido Ayudante por oposición. |
| 33 | » Jaime Mur y Sancho | Dr. en M | 23 | IX | 1873 | Valencia | Idem | 1 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | » | 4.º | Idem | » | Valencia | » |
| 34 | » Antonio Miguel Román | Dr. en M | 7 | IV | 1876 | Burgos | Idem | 1 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | » | 5.º | Idem | » | Valladolid | » |
| 35 | » José Fernández Robina | Dr. en M | 9 | V | 1866 | Badajoz | Idem | 2 | I | 1902 | 1 | I | 1902 | » | 2.º | Idem | » | Central | » |
| 36 | » Manuel Menéndez Potenciano | Dr. en M | 8 | VIII | 1861 | Madrid | Oposición | » | » | » | 20 | I | 1902 | » | 3.º | Idem | » | Idem | » |
| 37 | » Pío Vidal y Compairé | Dr. en C. n | 14 | XI | 1868 | Idem | R. D. 18-II-1901 | 27 | I | 1902 | 27 | I | 1902 | » | 1.º | Ciencias | Naturales | Idem | Es Conservador del Museo de Ciencias Naturales. |
| 38 | » Filiberto Díaz Toraos | Dr. en C. n | 22 | VIII | 1866 | Valladolid | Idem | 27 | I | 1902 | 27 | I | 1902 | » | 1.º | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 39 | » Domingo Sánchez y Sánchez | Dr. en C. y en M | 1 | XI | 1860 | Salamanca | Idem | 31 | I | 1902 | 27 | I | 1902 | » | 1.º | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 40 | » Manuel Moreno Parra | Dr. en M | 1 | II | 1862 | Sevilla | Real orden | 31 | I | 1902 | 14 | II | 1902 | » | 4.º | Medicina | » | Sevilla (provincial) | » |
| 41 | » Eloy Navarro y Tarazona | Dr. en F. y L | 1 | XII | 1868 | Zaragoza | Concurso | 5 | IV | 1902 | 11 | IV | 1902 | » | 2.º | Filosofía y Letras. | Historia | Zaragoza | » |
| 42 | » Amado García Bourlié | Dr. en M | 25 | IX | 1850 | Cádiz | Real orden | 7 | VII | 1902 | 21 | VII | 1902 | » | » | Ciencias | » | Sevilla (Cádiz) | » |

| Número. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | FECHA DEL NACIMIENTO Día. | Mes. | Año. | PROVINCIA | PROCEDIMIEN | INGRESO FECHA DEL NOMBRAMIENTO Día. | Mes. | Año. | FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN Día. | Mes. | Año. | UNIVERSIDAD en que ha servido. | GRUPO de Auxiliaría a que está adscrito. | FACULTAD | SECCIÓN | UNIVERSIDAD | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 43 | D. Emilio Sacanella Vidal | Dr. en M. | 25 | XII | 1860 | Tarragona | Real orden | 25 | II | 1903 | 13 | III | 1903 | » | 1.º | Medicina | » | Barcelona | » |
| 44 | » Leopoldo Palacios Morini | Dr. en D. | 29 | XII | 1876 | Oviedo | Art. 11 R. D. 18-VI | 20 | VIII | 1903 | 20 | VIII | 1903 | » | 5.º | Derecho | » | Central | » |
| 45 | » Ramiro Suárez Bermúdez | Dr. en C. f. q. | 10 | VI | 1862 | Madrid | Real orden | 26 | I | 1904 | 11 | II | 1904 | » | 6.º | Ciencias | Químicas | Idem | Ayudante de clases prácticas por oposición. |
| 46 | » Manuel Martínez Pacheco | Dr. en Far. | » | » | » | Alicante | Oposición | 19 | V | 1904 | 26 | V | 1904 | » | » | Farmacia | » | » | » |
| 47 | » Ramón Jardí Borra | Dr. en C. | 13 | XI | 1881 | Tarragona | Idem | 25 | VI | 1904 | 5 | VI | 1904 | » | 2.º | Ciencias | Físicas | Barcelona | Académico de número de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona. |
| 48 | » Angel Abós Ferrer | Dr. en M. | 14 | XII | 1878 | Zaragoza | Idem | 25 | X | 1904 | 3 | XI | 1904 | » | 3.º | Medicina | » | Zaragoza | » |
| 49 | » Santiago Sánchez García | Dr. en M. | 25 | VII | 1851 | Salamanca | Idem | 21 | XII | 1904 | 2 | I | 1905 | » | 1.º | Idem | » | Salamanca | » |
| 50 | » Guillermo Vilches Romero | Dr. en M. | 16 | III | 1875 | Sevilla | Idem | 21 | XII | 1904 | 4 | I | 1905 | » | 7.º | Idem | » | Sevilla (Provincial) | » |
| 51 | » José Yáñez Manteca | Dr. en M. | 1 | IV | 1861 | Zamora | Idem | 21 | XII | 1904 | 4 | I | 1905 | » | 5.º | Idem | » | Idem, íd | » |
| 52 | » Gonzalo Blanco Fernández | Dr. en M. | 6 | I | 1875 | Sevilla | Idem | 21 | XII | 1904 | 4 | I | 1905 | » | 6.º | Idem | » | Idem, íd | » |
| 53 | » Pablo Ferrer Piera | Dr. en M. | 6 | I | 1873 | Barcelona | Idem | 26 | I | 1905 | 4 | II | 1905 | » | 6.º | Idem | » | Barcelona | » |
| 54 | » Juan Manuel Martín Sánchez | Dr. en M. | 22 | XI | 1859 | Salamanca | Idem | 27 | I | 1905 | 6 | II | 1905 | » | 3.º | Idem | » | Salamanca | » |
| 55 | » Gonzalo García Rodríguez | Dr. en M. | 1 | I | 1874 | Idem | Idem | 24 | I | 1905 | 6 | II | 1905 | » | 2.º | Idem | » | Idem | » |
| 56 | » Andrés García y Tejado | Dr. en M. | 5 | XI | 1873 | Idem | Idem | 4 | II | 1905 | 13 | II | 1905 | » | 4.º | Idem | » | Idem | » |
| 57 | » Juan Francisco Madruga y Noreña | Dr. en M. | 26 | VI | 1852 | Idem | Idem | 27 | II | 1905 | 11 | III | 1905 | » | 5.º | Idem | » | Idem | » |
| 58 | » Rodrigo Esteban Cebrián | Dr. en M. | 13 | III | 1880 | Valladolid | Real orden | 23 | III | 1905 | 1 | IV | 1905 | » | 6.º | Idem | » | Valladolid | » |
| 59 | » Cayetano Díaz y Redondo | Dr. en M. | 7 | VIII | 1867 | Salamanca | Oposición | 24 | III | 1905 | 8 | IV | 1905 | » | 7.º | Idem | » | Salamanca | » |
| 60 | » Manuel T. Gil y García | Dr. en C. f. | » | » | » | Guadalajara | Idem | 28 | VI | 1905 | 15 | VII | 1905 | » | » | Ciencias | Físicas | Central | » |
| 61 | » José Huidobro y Hernández | Dr. en C. n. | 4 | IV | 1873 | Madrid | R. D. 18-II-1901 | 12 | XII | 1905 | 15 | XII | 1905 | » | 1.º | Idem | Naturales | Idem | Es Conservador del Jardín Botánico. |
| 62 | » Isidoro Rodríguez Trigueros | Dr. en M. | 15 | V | 1874 | Badajoz | Oposición | 18 | V | 1906 | 27 | V | 1906 | » | 5.º | Idem | » | Idem | » |
| 63 | » Manuel Laforcada Ademá | Dr. en M. | 21 | XI | 1877 | Lérida | Idem | 21 | V | 1906 | 30 | V | 1906 | » | 4.º | Idem | » | Barcelona | » |
| 64 | » José Grau Guinart | Dr. en Far. | 20 | III | 1874 | Gerona | Idem | 29 | VII | 1907 | 29 | VII | 1907 | » | » | Farmacia | » | Central | Es Profesor de entrada, por oposición, de la Escuela Industrial de Madrid. |
| 65 | » Antonio Martínez de la Riva Fernández | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 6 | XII | 1907 | 31 | XII | 1907 | » | 7.º | Medicina | » | Santiago | » |
| 66 | » Gerardo Benito Corredera | Dr. en F. y L. | 24 | IV | 1857 | Salamanca | Concurso | 6 | XII | 1907 | 1 | I | 1909 | » | » | Filosofía y Letras | » | Salamanca | » |
| 67 | » Julio Uruñuela y Fernández de Larrea | Dr. en C. n. | 13 | XI | 1879 | Alava | R. D. 18-II-1901 | 2 | VII | 1908 | 2 | VII | 1908 | » | 1.º | Ciencias | Naturales | Central | Es Conservador del Museo de Ciencias Naturales. |
| 68 | » José Buylla y Godino | Dr. en D. | 30 | IV | 1881 | Oviedo | Oposición | 5 | V | 1909 | 10 | V | 1909 | » | 1.º | Derecho | » | Oviedo | » |
| 69 | » Cayetano Escribano y Peix | Dr. en C. n. | 1 | X | 1879 | Palencia | R. D. 18-XII-1901 | 10 | VI | 1909 | 1 | VII | 1909 | » | 1.º | Ciencias | Naturales | Central | Es Conservador del Museo de Ciencias naturales. |
| 70 | » Antonio Morales Lloréns | Dr. en M. | 1 | IV | 1883 | Barcelona | Oposición | 10 | XI | 1909 | 16 | XI | 1909 | » | 5.º | Medicina | » | Barcelona | » |
| 71 | » Dionisio Herrero García | Dr. en M. | 8 | IV | 1879 | Segovia | Idem | 9 | XII | 1910 | 18 | XII | 1909 | » | 5.º | Idem | » | Central | » |
| 72 | » Ramón Gallego y García | Dr. en F. y L. | » | » | » | » | Idem | 8 | IV | 1910 | 18 | IV | 1910 | » | Único. | Filosofía y Letras | » | Santiago | » |
| 73 | » Luis Gonzaga Urzola y Gil | Dr. en M. | 10 | V | 1884 | Zaragoza | Idem | 6 | V | 1910 | 9 | V | 1910 | » | 5.º | Medicina | » | Zaragoza | » |
| 74 | » Jorge Francisco Tello | Dr. en M. | 23 | IV | 1880 | Idem | Idem | 12 | V | 1910 | 17 | V | 1910 | » | 2.º | Idem | » | Central | » |
| 75 | » Juan Campos Fillol | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 23 | V | 1910 | 27 | V | 1910 | » | 2.º | Idem | » | Valencia | » |
| 76 | » José Salvador Gallardo | Dr. en M. | 22 | I | 1880 | Sevilla | Idem | 23 | V | 1910 | 1 | VI | 1910 | » | 2.º | Idem | » | Sevilla (Provincial) | » |
| 77 | » Adoración Ruiz-Tapiador y Pérez-Agua | Dr. en C. f. q. | » | » | » | » | Idem | 15 | X | 1910 | 3 | XI | 1910 | » | 1.º | Ciencias | Exactas | Zaragoza | » |
| 78 | » Fernando Sánchez Carrasco | Dr. en M. | 11 | I | 1871 | Toledo | Idem | 3 | XI | 1910 | 7 | XI | 1910 | » | 1.º | Medicina | » | Sevilla (provincial) | » |
| 79 | » Rogelio Masip y Pueyo | Dr. en C. | 29 | VII | 1882 | Zaragoza | Idem | 15 | XI | 1910 | 18 | XI | 1910 | » | 1.º | Ciencias | » | Oviedo | Es Catedrático de Instituto. |
| 80 | » Isidro Pólit y Bouxaréu | Dr. en C. | 31 | XII | 1880 | Barcelona | Idem | 30 | XI | 1910 | 4 | XII | 1910 | » | 1.º | Idem | Físicas | Barcelona | » |
| 81 | » Adolfo Hinojar Pons | Dr. en M. | 27 | IX | 1881 | Soria | Idem | 3 | XII | 1910 | 4 | XII | 1910 | » | 5.º | Medicina | » | Central | » |
| 82 | » Francisco Terrades Pla | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 30 | XI | 1910 | 5 | XII | 1910 | » | 7.º | Idem | » | Barcelona | » |
| 83 | » Ramón Vila Barberá | Dr. en M. | 31 | I | 1880 | Valencia | Idem | 15 | XI | 1910 | 6 | XII | 1910 | » | 6.º | Idem | » | Valencia | Es Médico de Baños. |
| 84 | » Jacinto Ovín y Corte | Dr. en M. | 17 | VII | 1880 | Sevilla | Idem | 30 | XI | 1910 | 21 | XII | 1910 | » | 7.º | Idem | » | Sevilla (provincial) | » |
| 85 | » José Blasco Reta | Dr. en M. | 6 | III | 1884 | Guadalajara | Idem | 15 | XII | 1910 | 22 | XII | 1910 | » | 6.º | Idem | » | Granada | » |
| 86 | » Enrique Rousselet Lalanne | Dr. en M. | 28 | XI | 1878 | Cádiz | Idem | 15 | XII | 1910 | 22 | XII | 1910 | » | 6.º | Idem | » | Sevilla (Cádiz) | » |
| 87 | » Manuel Jerónimo Barroso | Dr. en C. n. | 21 | I | 1887 | Segovia | Idem | 22 | XII | 19 0 | 22 | XII | 1910 | » | 5.º | Ciencias | Naturales | Salamanca | » |
| 88 | » José García y Revillo | Dr. en D. | 13 | IV | 1861 | León | Idem | 21 | XII | 1910 | 7 | II | 1911 | » | 2.º | Derecho | » | Idem | » |
| 89 | » José Taboada Tundidor | Dr. en C. n. | 30 | VII | 1886 | Orense | Idem | 22 | XII | 1911 | 7 | II | 1911 | » | 5.º | Ciencias | Naturales | Granada | » |
| 90 | » Julián Sánchez Martín | Dr. en C. f. q. | 17 | II | 1876 | Salamanca | Idem | 21 | II | 1911 | 25 | II | 1911 | » | 3.º | Idem | Químicas | Salamanca | » |
| 91 | » Francisco Martínez Lumbreras | Dr. en D. y L. en F. y L. | 22 | VII | 1888 | Granada | Idem | 7 | II | 1911 | 11 | III | 1911 | » | 3.º | Derecho | » | Granada | » |
| 92 | » José Velasco García | Dr. en F. y L. | » | » | » | » | Idem | 7 | II | 1911 | 20 | III | 1911 | » | 2.º | Filosofía y Letras | Historia | Valencia | » |
| 93 | » Fernando López de Mendigutía | Dr. en C. | 23 | VII | 1882 | Madrid | Idem | 7 | III | 1911 | 6 | IV | 1911 | » | 3.º | Ciencias | » | Valladolid | » |
| 94 | » Joaquín Aznar y Molina | Dr. en M. | 14 | XII | 1885 | Huesca | Idem | 21 | IV | 1911 | 15 | IV | 1911 | » | 2.º | Medicina | » | Zaragoza | » |
| 95 | » José Luis Madero y Segovia | Dr. en M. | 3 | XII | 1874 | Burgos | Idem | 6 | IV | 1911 | 17 | IV | 1911 | » | 6.º | Idem | » | Sevilla (Cádiz) | » |
| 96 | » Angel Melón R. de Gordejuela | Dr. en C. | 1 | X | 1887 | Logroño | Idem | 30 | III | 1911 | 1 | V | 1911 | » | 2.º | Ciencias | » | Valladolid | » |
| 97 | » Manuel Villar Iglesias | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 3 | V | 1911 | 8 | V | 1911 | » | 7.º | Medicina | » | Santiago | » |
| 98 | » José María Caparrós y Lorencio | Dr. en D. y F. L. | 25 | I | 1876 | Murcia | Idem | 3 | V | 1911 | 31 | V | 1911 | » | 4.º | Derecho | » | Granada | » |
| 99 | » Andrés Alfredo Hernández Iribarren | Dr. en M. | 30 | XI | 1876 | » | Idem | 27 | V | 1911 | 5 | VI | 1911 | » | 6.º | Medicina | » | Zaragoza | » |
| 100 | » Enrique Moles y Ormella | Dr. en Far. | 23 | VIII | 1883 | Barcelona | Real orden | 18 | VI | 1911 | 1 | VII | 1911 | » | 2.º | Farmacia | » | Central | Profesor en los Laboratorios de la Junta para Ampliación de estudios. |
| 101 | » Antonio de Zulueta Escolano | Dr. en C. n. | 7 | III | 1888 | Idem | R. D. 18-XII-1901 y | 8 | XII | 1911 | 12 | XII | 1911 | » | 2.º | Ciencias | Naturales | Idem | Es Conservador del Museo de Ciencias Naturales. |
| 102 | » Claro Allué Salvador | Dr. en C. q. | » | » | » | » | Oposición | 20 | I | 1912 | 31 | I | 1912 | » | 2.º | Idem | Químicas | Zaragoza | » |
| 103 | » Antonio Reyes Calvo | Dr. en C. f. | 23 | VI | 1884 | Córdoba | Idem | 29 | II | 1912 | 22 | II | 1912 | » | 1.º | Idem | Físicas | Central | » |
| 104 | » Celedonio José Pueyo Luesma | Dr. en C. q. e Ingeniero Industrial | 3 | III | 1888 | Zaragoza | Idem | 5 | III | 1912 | 9 | III | 1912 | » | 1.º | Idem | Químicas | Zaragoza | » |
| 105 | » Enrique Fernández Sanz | Dr. en M. | 11 | I | 1872 | Madrid | Idem | 25 | II | 1912 | 22 | III | 1912 | » | 6.º | Medicina | » | Central | » |
| 106 | » Antonio García Boiza | Dr. en F. y L. | 3 | IX | 1885 | Salamanca | Idem | 25 | III | 1912 | 6 | IV | 1912 | » | 2.º | Filosofía y Letras | Letras | Salamanca | » |

| Número. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | FECHA DEL NACIMIENTO Día. | Mes. | Año. | PROVINCIA | PROCEDIMIENTO | INGRESO FECHA DEL NOMBRAMIENTO Día. | Mes. | Año. | FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN Día. | Mes. | Año. | UNIVERSIDAD en que ha servido. | GRUPO de Auxiliaría a que está adscrito. | FACULTAD | SECCIÓN | UNIVERSIDAD | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 107 | D. Fermín Villarroya e Izquierdo | Dr. en F. y L. | 1 | VII | 1863 | Teruel | Oposición | 29 | III | 1912 | 6 | IV | 1912 | Valencia | 1.º | Filosofía y Letras. | Historia | Valencia | Pertenece al Cuerpo de Archiveros. |
| 108 | » Francisco Díez y Rodríguez | Dr. en M. | 15 | VII | 1883 | Salamanca | Idem | 11 | IV | 1912 | 16 | IV | 1912 | » | 5.º | Medicina | » | Salamanca | » |
| 109 | » Fernando Alsina González | Dr. en M. | 30 | V | 1881 | La Coruña | Idem | 11 | IV | 1912 | 17 | IV | 1912 | » | 5.º | Idem | » | Santiago | » |
| 110 | » José Lema Trasmonte | Dr. en Far | 19 | III | 1880 | Idem | Idem | 11 | IV | 1912 | 17 | IV | 1912 | » | 2.º | Farmacia | » | Idem | » |
| 111 | » Salvador Tayá y Filella | Dr. en Far | 24 | VII | 1882 | Barcelona | Idem | 11 | IV | 1912 | 17 | IV | 1912 | » | 2.º | Idem | » | Barcelona | » |
| 112 | » Valeriano Fernández Bacorell | Dr. en Far | 12 | II | 1876 | La Coruña | Idem | 11 | IV | 1912 | 17 | IV | 1912 | » | 2.º | Idem | » | Santiago | » |
| 113 | » Manuel Rey Gacio | Dr. en D | » | » | » | » | Idem | 23 | III | 1912 | 30 | IV | 1912 | » | 1.º | Derecho | » | Idem | » |
| 114 | » Joaquín Segarra Lloréns | Dr. en M. | 21 | IX | 1870 | Castellón | Idem | 24 | IV | 1912 | 6 | V | 1912 | » | 7.º | Medicina | » | Central | » |
| 115 | » Miguel Allué Salvador | Dr. en D. y F. y L. | 3 | I | 1885 | Zaragoza | Idem | 29 | IV | 1912 | 6 | V | 1912 | » | 3.º | Derecho | » | Zaragoza | » |
| 116 | » Miguel de la Villa García | Dr. en D | 1 | VIII | 1884 | Oviedo | Idem | 29 | IV | 1912 | 7 | V | 1912 | » | 3.º | Idem | » | Oviedo | » |
| 117 | » Amalio Huarte y Echenique | Dr. en F. y L. | 10 | VII | 1882 | Madrid | Idem | 29 | III | 1912 | 11 | V | 1912 | » | 1.º | Filosofía y Letras. | Historia | Salamanca | » |
| 118 | » Ricardo Becerro Antolín | Dr. en M. | 8 | XI | 1883 | Palencia | Idem | 24 | IV | 1912 | 12 | V | 1912 | » | 7.º | Medicina | » | Central | » |
| 119 | » Leopoldo Pombo | Dr. en M. | 3 | XII | 1864 | Madrid | Idem | 26 | V | 1912 | 1 | VI | 1912 | » | 7.º | Idem | » | Idem | » |
| 120 | » Juan Casasayas Cucurella | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 26 | V | 1912 | 3 | VI | 1912 | » | 1.º | Idem | » | Barcelona | » |
| 121 | » José Jiménez Lebrón | Dr. en M. | 13 | VIII | 1882 | Cádiz | Idem | 26 | V | 1912 | 4 | VI | 1912 | » | 1.º | Idem | » | Sevilla (Cádiz) | » |
| 122 | » Máximo Peña y Mantecón | Dr. en D | 18 | XI | 1878 | Valladolid | Idem | 29 | VI | 1912 | 10 | VI | 1912 | » | 2.º | Derecho | » | Valladolid | » |
| 123 | » Augusto Díez Carbonell | Dr. en F. y L. | 10 | XII | 1874 | Madrid | Idem | 13 | V | 1912 | 20 | VI | 1912 | » | Único. | Filosofía y Letras. | » | Oviedo | Catedrático de Instituto. |
| 124 | » José Mejías y Manzano | Dr. en M. | 24 | IX | 1884 | Granada | Idem | 26 | V | 1912 | 20 | VI | 1912 | » | 1.º | Medicina | » | Granada | » |
| 125 | » Rafael Campos Fillol | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 26 | V | 1912 | 24 | VI | 1912 | » | 1.º | Idem | » | Valencia | » |
| 126 | » José María Casado Torreblanca | Dr. en M. | 16 | V | 1880 | Granada | Idem | 25 | VI | 1912 | 1 | VII | 1912 | » | 7.º | Idem | » | Granada | » |
| 127 | » Carlos Puerta Gaona | Dr. en M. | 9 | X | 1885 | Idem | Idem | 26 | V | 1912 | 11 | VII | 1912 | Salamanca | 1.º | Idem | » | Idem | » |
| 128 | » Justo Juliá Mecochea | Dr. en M. | 24 | XII | 1883 | Cádiz | Idem | 9 | VII | 1912 | 16 | VII | 1912 | » | 4.º | Idem | » | Sevilla (Cádiz) | » |
| 129 | » José Muñoz Pérez | Dr. en M. | 17 | III | 1881 | Zaragoza | Idem | 9 | VII | 1912 | 17 | VII | 1912 | » | 7.º | Idem | » | Zaragoza | » |
| 130 | » Vicente Jimeno y Rodríguez-Jaén | Dr. en M. | 9 | III | 1878 | Valencia | Real orden | 1 | I | 1913 | 1 | I | 1913 | » | 6.º | Idem | » | Central | Ex Diputado a Cortes. |
| 131 | » Eugenio Morales Chofre | Dr. en C. q. | 15 | XI | 1882 | Madrid | Idem | 19 | I | 1913 | 27 | I | 1913 | » | 2.º | Ciencias | Químicas | Idem | Preparador químico de la Escuela de Ingenieros Agrónomos. |
| 132 | » Mariano Alvira Lasierra | Dr. en M. | 1 | IX | 1883 | Zaragoza | Oposición | 20 | XII | 1912 | 29 | I | 1913 | Santiago | 4.º | Medicina | » | Zaragoza | Caballero de la Orden de Isabel la Católica. |
| 133 | » Teodoro Manuel Fernández Casas | Dr. en M. | 26 | III | 1880 | Teruel | Idem | 1 | II | 1913 | 8 | II | 1913 | » | 5.º | Idem | » | Idem | » |
| 134 | » Luis Pérez de Albéniz y Donnadieu | Dr. en Far | 30 | VII | 1883 | Logroño | Idem | 9 | II | 1913 | 9 | II | 1913 | » | 2.º | Farmacia | » | Central | » |
| 135 | » Camilo González y González | Dr. en M. | 7 | II | 1876 | Badajoz | Idem | 1 | II | 1913 | 13 | II | 1913 | » | 5.º | Medicina | » | Sevilla (provincial) | » |
| 136 | » Manuel Ibáñez Campoy | Dr. en M. | 15 | VII | 1875 | Almería | Idem | 1 | II | 1913 | 13 | II | 1913 | » | 5.º | Idem | » | Granada | Secretario de la Facultad. |
| 137 | » Francisco Oliver Rubio | Dr. en M. | 21 | XII | 1887 | Navarra | Idem | 20 | XI | 1912 | 25 | II | 1913 | » | 6.º | Idem | » | Zaragoza | » |
| 138 | » Darío Fernández Iruegas | Dr. en M. | 24 | V | 1890 | Madrid | Idem | 2 | III | 1913 | 5 | III | 1913 | » | 7.º | Idem | » | Idem | » |
| 139 | » Salvador Valero Estopiñá | Dr. en M. | 18 | X | 1880 | Valencia | Idem | 10 | III | 1913 | 15 | III | 1913 | » | 7.º | Idem | » | Valencia | » |
| 140 | » Manuel Bastos Ausart | Dr. en M. | 22 | VII | 1887 | Zaragoza | Idem | 17 | III | 1913 | 25 | III | 1913 | » | 5.º | Idem | » | Central | » |
| 141 | » Vicente Pallarés e Iranzo | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 10 | III | 1913 | 1 | IV | 1913 | Valladolid | 5.º | Idem | » | Valencia | » |
| 142 | » Juan Bautista Puig Sureda | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 17 | III | 1913 | 1 | IV | 1913 | » | 5.º | Idem | » | Barcelona | » |
| 143 | » José Tomás y López Trigo | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 17 | III | 1913 | 1 | IV | 1913 | » | 5.º | Idem | » | Valencia | » |
| 144 | » Baldomero Campo Redondo y Fernández | Dr. en D. | 29 | XII | 1885 | » | Idem | 5 | IV | 1913 | 9 | IV | 1913 | » | 4.º | Derecho | » | Sevilla | Es Abogado del Estado. |
| 145 | » Luis Gestoso y Tudela | Dr. en D | » | » | » | » | Idem | 5 | IV | 1913 | 9 | IV | 1913 | » | 4.º | Idem | » | Valencia | » |
| 146 | » Nicasio Benlloch Giner | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 17 | III | 1913 | 10 | IV | 1913 | » | 5.º | Medicina | » | Idem | » |
| 147 | » Cristóbal Bermúdez Plata | Dr. en F. y L. | » | » | » | » | Idem | 17 | III | 1913 | 11 | IV | 1913 | » | 1.º | Filosofía y Letras. | Historia | Sevilla | » |
| 148 | » Víctor Bueso Sanz | Dr. en M. | 25 | II | 1877 | Castellón | Idem | 10 | III | 1913 | 11 | IV | 1913 | » | 7.º | Medicina | » | Valladolid | » |
| 149 | » Santiago Varela Menéndez | Dr. en D | » | » | » | » | Idem | 5 | IV | 1913 | 17 | IV | 1913 | » | 4.º | Derecho | » | Santiago | » |
| 150 | » Pedro Mayoral Carpintero | Dr. en M. | 24 | XI | 1880 | Valencia | Idem | 1 | V | 1913 | 7 | V | 1913 | » | 3.º | Medicina | » | Central | » |
| 151 | » Alfonso Medina Martínez | Dr. en M. | 3 | II | 1887 | Madrid | Idem | 1 | V | 1913 | 8 | V | 1913 | » | 3.º | Idem | » | Idem | » |
| 152 | » Juan Mir Peña | Dr. en Far | 30 | XI | 1871 | Baleares | Idem | 20 | V | 1913 | 26 | V | 1913 | » | 2.º | Farmacia | » | Granada | Ha sido Auxiliar de Institutos. |
| 153 | » Mariano Faura Sans | Dr. en C. n | 4 | VIII | 1883 | » | Idem | 27 | V | 1913 | 2 | VI | 1913 | » | 1.º | Idem | Naturales | Barcelona | » |
| 154 | » Vicente Martí Ortells | Dr. en C. e. | 2 | XI | 1881 | Valencia | Idem | 29 | V | 1913 | 4 | VI | 1913 | » | 1.º | Idem | Exactas | Valencia | » |
| 155 | » Francisco Javier Rubio Vidal | Dr. en C. | 10 | IV | 1891 | Barcelona | Idem | 11 | VII | 1913 | 11 | VIII | 1913 | Barcelona | 2.º | Idem | Idem | Oviedo | » |
| 156 | » Santos Anadón Laplaza | Dr. en C. e. | » | » | » | » | Idem | 11 | VII | 1913 | 12 | VIII | 1913 | Idem | 2.º | Idem | Idem | Barcelona | » |
| 157 | » Francisco Ferrer Hernández | Dr. en C. n | 30 | III | 1886 | Baleares | Idem | 4 | IX | 1913 | 4 | XI | 1913 | » | 3.º | Idem | Naturales | Central | » |
| 158 | » Cipriano Rodrigo Lavín | Dr. en C. n. y en M. | 16 | IX | 1881 | Guipúzcoa | Idem | 11 | IX | 1913 | 11 | XII | 1913 | » | 3.º | Idem | Idem | Idem | » |
| 159 | » Luis Celis Pujol | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 24 | I | 1914 | 1 | II | 1914 | » | 2.º | Medicina | » | Barcelona | » |
| 160 | » Luis Gonzaga Sayé y Sampere | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 24 | I | 1914 | 1 | II | 1914 | Valladolid | 3.º | Idem | » | Idem | » |
| 161 | » Ernesto Caballero y López | Dr. en C. q. | 25 | XI | 1888 | Pontevedra | Idem | 20 | II | 1914 | 7 | III | 1914 | » | 4.º | Ciencias | Químicas | Valencia | Profesor de término de la Escuela Industrial de Valencia. |
| 162 | » Julio Toledo y Manzano | Dr. en M. | 4 | IX | 1886 | Madrid | Idem | 9 | III | 1914 | 14 | III | 1914 | » | 1.º | Medicina | » | Central | » |
| 163 | » Francisco Ferrer y Solervicéns | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 24 | I | 1914 | 17 | III | 1914 | » | 2.º | Idem | » | Zaragoza | » |
| 164 | » Manuel Samsó y Garrabón | Dr. en F. y L. | 9 | III | 1874 | Lérida | Idem | 18 | II | 1914 | 20 | III | 1914 | » | 2.º | Filosofía y Letras. | Historia | Sevilla | » |
| 165 | » Misael Bañuelos García | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 9 | III | 1914 | 4 | IV | 1914 | » | 3.º | Medicina | » | Santiago | » |
| 166 | » Manuel Brionde Pardo | Dr. en M. | 8 | II | 1885 | Sevilla | Idem | 9 | III | 1914 | 11 | IV | 1914 | » | 3.º | Idem | » | Sevilla (provincial) | » |
| 167 | » José Barrio y Fernández | Dr. en C. q. | 6 | XI | 1884 | Madrid | Idem | 17 | VI | 1914 | 21 | IV | 1914 | » | 1.º | Ciencias | Químicas | Central | » |
| 168 | » Faustino Díaz de Rada | Dr. en C. q. | » | » | » | » | Idem | 17 | IV | 1914 | 21 | IV | 1914 | » | 1.º | Idem | Idem | Idem | » |
| 169 | » Adelardo Mora Guarnido | Dr. en M. | 3 | II | 1888 | Granada | Idem | 6 | VII | 1914 | 11 | VII | 1914 | » | 6.º | Medicina | » | Granada | » |
| 170 | » Francisco Reig Pastor | Dr. en M. | 16 | XI | 1873 | Valencia | Idem | 6 | VII | 1914 | 11 | VII | 1914 | » | 6.º | Idem | » | Sevilla (provincial) | » |
| 171 | » Casimiro Martínez López | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 6 | VII | 1914 | 13 | VII | 1914 | » | 6.º | Idem | » | Santiago | » |
| 172 | » Ricardo Horno Alcorta | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | 2 | XII | 1914 | 30 | XII | 1914 | Sevilla | 1.º | Idem | » | Zaragoza | » |
| 173 | » Jerónimo González Martínez | Dr. en D. | 18 | II | 1875 | Oviedo | Idem | 8 | I | 1915 | 8 | I | 1915 | » | 2.º | Derecho | » | Central | Jefe de Negociado en la Dirección de los Registros y Comendador de número de la Orden de Mérito Agrícola. |
| 174 | » Juan Bautista Gomis y Bardiza | Dr. en Far. | 12 | IV | 1883 | Alicante | Idem | 11 | III | 1915 | 11 | III | 1915 | » | 3.º | Farmacia | » | Idem | » |

| Número. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | FECHA DEL NACIMIENTO Día. | Mes. | Año. | PROVINCIA | PROCEDIMIENTO | INGRESO FECHA DEL NOMBRAMIENTO Mes. | Año. | FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN Día. | Mes. | Año. | UNIVERSIDAD en que ha servido. | GRUPO de Auxiliaría a que está adscrito. | FACULTAD | SECCIÓN | UNIVERSIDAD | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 175 | D. Angel Pulido Martín | Dr. en M. | 21 | X | 1854 | » | Real orden | VII | 1916 | 5 | XII | 1916 | » | 1.º | Medicina | » | Central | » |
| 176 | » José García del Mazo y Azcona | Dr. en M. | » | » | » | » | Idem | VI | 1917 | 2 | VII | 1917 | » | » | Idem | » | Idem | » |
| 177 | » Eduardo Balguerías Quesada | Dr. en C. n. | 23 | III | 1886 | Jaén | R. D. 18-II-1901 | III | 1918 | 30 | III | 1918 | » | » | Ciencias | » | Idem | » |
| » | » Hilarión Villuendas Torres | L. en M. | 21 | X | 1854 | Zaragoza | Oposición | XI | 1883 | 7 | XII | 1883 | » | » | Medicina | » | Zaragoza | Ha sido Ayudante, por oposición, de Museos Anatómicos, Auxiliar en virtud del Real decreto de 18 de Febrero de 1901, y, según dispone su artículo 4.º, por no poseer el grado de Doctor no puede ascender de remuneración dentro de su categoría. |
| » | » Eduardo Bozal Ovejero | L. en C. f. q. | 19 | IX | 1868 | Idem | Idem | II | 1893 | 7 | III | 1893 | » | 1.º | Ciencias | Físicas | Central | Ha sido Ayudante, por oposición, de Ampliación de Física, Auxiliar en virtud del Real decreto de 18 de Febrero de 1901, y, según dispone su artículo 4.º, por no poseer el grado de Doctor no puede ascender de remuneración dentro de su categoría. |
| | EXCEDENTES | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| » | D. Manuel Hilario Ayuso | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » Gregorio Lorenzo Galindo y Pardo | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » Juan Marco Montón | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » Claudio Sala Pons | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » Antonio Vela Herranz | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » Santiago Fernández Benedid | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » Mariano Pérez y Flórez Estrada | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » José Miguel Jiménez y Jiménez | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| » | » B. Honorato de Castro | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |

Madrid 20 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de León solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en el barrio de las Ventas de Nava, alegando que las 41 niñas y 45 niños a que asciende la población escolar del citado barrio no pueden concurrir a las Escuelas municipales de la ciudad a causa de la enorme distancia, y ofreciendo atender a todos los gastos necesarios.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de León, constituyendo un nuevo distrito en el barrio de las Ventas de Nava, con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Barbenuta (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Barbenuta (Huesca) solicita que la actual Escuela de temporada que alterna entre Berbusa y Ainielle se asigne con carácter permanente al primero de estos pueblos, y que en Ainielle se cree una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, ofreciéndose cumplir lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que la distancia entre Barbenuta y Ainielle es de seis kilómetros;

»Considerando lo preceptuado en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Barbenuta en el sentido de asignar permanentemente la Escuela de temporada que hoy funciona a Barbenuta y crear una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Ainielle.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Brión (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Brión (La Coruña) solicita la creación en la parroquia de San Félix, capital del Municipio, de una Escuela de niñas, alegando que no cuenta más que con una de niños, y la de niñas más próxima dista de tres a cuatro kilómetros, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local informa favorablemente, y de igual parecer es la Inspección, si la Escuela de niñas que corresponde a la capital del Municipio ha de seguir emplazada, como en la actualidad, en Angeles.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que la enseñanza de las niñas en la parroquia de San Félix está desatendida,

»Esta Comisión especial, de acuerdo con la Inspección, opina que procede acceder a la creación de la Escuela que se solicita, modificando al efecto el arreglo escolar del referido Municipio de Brión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Brión (La Coruña), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Brión (La Coruña) solicita la creación una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, para la parroquia de Boullón, alegando la distancia que separa, por caminos accidentados, a esta entidad de población de la Escuela a que actualmente pertenece, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Municipio de Brión, creándose la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, que se pretende para la parroquia de Boullón, la que se emplazará en Tembra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Brión (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Brión (La Coruña) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta para la parroquia de Santa María de Cornanda, alegando la distancia que le separa de la Escuela más próxima, y que al distrito que pertenecía dicha parroquia le corresponden dos Escuelas y no cuenta más que una, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local informa favorablemente y de igual parecer es la Inspección, si bien entiende que la Escuela que se cree sea unitaria de niñas, y que la que funciona en Luaña se convierta en de igual clase de niños.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que al distrito Luaña, al que actualmente está agregdda la mencionada parroquia, le correspnden dos Escuelas y no tiene más que una;

»Considerando que el problema que se plantea es debido principalmente a las distancias que separa a unos pueblos de otros, y éstas quedan evitadas con el establecimiento de Escuela de asistencia mixta;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Municipio de Brión, accediendo a la creación de la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, que para la parroquia de Santa María de Cornanda se pretende.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Aller (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Aller (Oviedo) solicita que se cree una Escuela de niñas en Serrapio, y que se convierta la de asistencia mixta que tiene en unitaria de niños, alegando que el número de habitantes de dicho pueblo y el de los que con él forman distrito es superior a 500 habitantes, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que según la Inspección la población de derecho del distrito de Serrapio es de 550 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Aller, en el sentido de constituir el distrito de Serrapio, con una Escuela unitaria de cada sexo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Maire de Castroponce (Zamora) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Maire de Castroponce (Zamora) solicita la creación de una Escuela de niños, alegando que tiene una población superior a 500 habitantes, y no cuenta más que con una Escuela de asistencia mixta, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se justifica debidamente que la población de derecho del referido Ayuntamiento es de 545 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Maire de Castroponce, creándose la Escuela de niños que se solicita y convirtiendo en unitaria de niñas la de asistencia mixta que tiene.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sequeros (Salamanca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sequeros (Salamanca), de acuerdo con la Junta local de primera enseñanza, solicita una Escuela de niños y otra de niñas, alegando que no cuenta más que con una de cada sexo, y que éstas son insuficientes para atender a su numerosa población escolar, y ofreciendo los locales y material pedagógico necesarios y habitación para los Maestros.

»La Inspección informan desfavorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que no existiendo en Sequero más que una Escuela de niños y otra de niñas, la enseñanza no puede estar bien atendida, puesto que, según certificaciones que obran en el expediente, son 100 los matriculados en la Escuela de niños y 105 las inscriptas en la de niñas;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar como se solicita el arreglo escolar del mencionado Municipio de Sequeros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto

a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Vista la instancia de D.ª Angela Iglesias Castiñeira, Maestra de la Escuela Nacional mixta de Arca, en solicitud de que se modifique la Real orden de 26 de Noviembre último, en virtud de la que se convierte la citada Escuela en unitaria de niños, o se la nombre por reingreso para una de las vacantes de niñas, de Sada o Boiro, anunciadas a concurso de traslado;

Teniendo en cuenta que la disposición referida fué dictada para modificación del arreglo escolar del Ayuntamiento de El Pino, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública, emitido con motivo de un expediente incoado por dicho Ayuntamiento en beneficio de la enseñanza; asimismo, los artículos 93 y 94 del Estatuto general del Magisterio que prohiben se nombre a la solicitante para uno de los grupos de Sada o Boiro, por ser ambos de mayor población,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por esa Sección e Inspección provincial de primera enseñanza, se ha servido reconocer derecho a la interesada a que se le adjudique una Escuela, conforme al núm. 5 del art. 90 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

**Construcción de Escuelas.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose cometido errores de copia en el cuadro a que se refiere el Real decreto de 26 de Marzo último, inserto en la *Gaceta de Madrid* del 28 de dicho mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se subsanen dichos errores en la siguiente forma: Los Ayuntamientos de Benafarus (Valladolid), Fubiola (Lérida), Gurmade (Lugo) y Azpe (Alicante) debe entenderse: Benafarces, Fuliola, Germade y Aspe, respectivamente, y las cantidades de 2.910,30 y 8.000,06 pesetas señaladas a los Ayuntamientos de Miranda del Castañar (Salamanca) y Yecla (Murcia), y la de 1.666,66 asignada al Ayuntamiento de Hellín (Albacete), deben ser las de 2.910,36, 8.000 y 11.166,66 pesetas, respectivamente, en el ejercicio económico de 1922-23 las dos primeras, y en el de 1921-22 la última.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Con motivo del expediente promovido por D. Víctor Gil Jiménez, Aparejador titular de obras, sobre su derecho a firmar los planos para construcción de Escuelas, el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«Según el Real decreto de 22 de Julio de 1864, los Arquitectos son los facultativos, a los que se encomienda toda intervención en asuntos técnicos referentes a edificios públicos o de uso público, y se determina que los Aparejadores y Maestros de obras son auxiliares de los Arquitectos.

»El Real decreto de 8 de Enero de 1870 aclara perfectamente el carácter de auxiliares de los Maestros de obras (y por consiguiente de los Aparejadores que tenían título de inferior categoría) en todo asunto técnico que tenga carácter público.

»La Real orden de 14 de Marzo de 1878, dice que los Maestros de obras no son más que unos Aparejadores o Ayudantes de los Arquitectos, y que sin la dirección de éstos no pueden intervenir en las obras de carácter público.

»En el Real decreto de 28 de Marzo de 1919 se reconoce nuevamente que los Arquitectos son los Jefes naturales de los Aparejadores y que éstos ejecutarán las funciones que sus Jefes les encomienden, pero, como es natural, nunca podrán ejercerlas sin esta dependencia directa. En este decreto no se determina que los Aparejadores puedan intervenir por sí como técnicos en asuntos facultativos, relacionados con edificios públicos o de uso público; por consiguiente, la vigencia de lo determinado en los antes mencionados Reales decretos subsiste, y, por consiguiente, los Aparejadores, como simples auxiliares de los Arquitectos, no pueden intervenir en asuntos oficiales con el carácter técnico reconocido sólo a sus Jefes naturales los Arquitectos,

»Esta Dirección general, de conformidad con dicho informe, ha acordado desestimar la petición formulada por el referido Sr. Gil Jiménez.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE AVILA.

**Locales.**

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de niños de Monrós por la falta de condiciones higiénicas y pedagógicas que reune el local destinado a la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S., para que, por todos los medios que la ley le otorga, obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a que cumpla lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de La Paca, correspondiente al Ayuntamiento de Lorca, por no reunir condiciones el local destinado a la misma y casa-habitación de la Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S., para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local a que proporcione casa en condiciones para instalar la referida Escuela, y al Ayuntamiento que facilite casa-habitación para la Maestra, o, en su defecto, abonarle una indemnización mensual con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

**Instituciones complementarias de la Escuela.**

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 6.º, artículo único del presupuesto vigente de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL el programa mínimo a que han de ajustarse los Establecimientos de enseñanza no oficiales para obtención de subvenciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

**Programa mínimo a que han de ajustarse los Establecimientos de enseñanza no oficiales a que se refiere la Real orden de esta fecha:**

Las materias correspondientes para la carrera de Maestra nacional de primera enseñanza, o cualquiera de las de ampliación y especialización, que son las de Taquigrafía, Mecanografía, Idiomas, Dibujo geométrico y artístico y Corte y confección de prendas.

La justificación deberá hacerse mediante certificado del Secretario o Jefe de estudios del Establecimiento respectivo, o de la persona que haga sus veces.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Asuntos generales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La educación de los párvulos constituye una misión singularísima, para la que es menester vocación, trato maternal y protección tutelar del Estado.

Que es dificilísima y penosa la labor de educación infantil en esta clase de Escuelas lo prueba el hecho de que, a pesar de haber recomendado la ley de 9 de Septiembre de 1857 su creación y obligados a establecerla en población de 10.000 habitantes, pocas gestiones se han llevado a cabo en tal sentido y, en cambio, son muchas las que constantemente vienen realizándose para la creación de Escuelas unitarias de uno y otro sexo, y aun para el establecimiento de secciones no dedicadas a la enseñanza de párvulos en Escuelas graduadas de niñas, habiéndose prescindido también del valor que dió la Real orden de 31 de Octubre de 1861 al considerar cada Escuela de esta clase como dos elementales, a los efectos del número que cada población debía sostener; pero no teniendo las Escuelas de párvulos como única finalidad el carácter benéfico que se les aplica, sino que la educación que en ella se recibe prepara al individuo para la vida escolar obligatoria, es indispensable insistir en la conveniencia de fomentar el patriotismo para aumentar el número de estas clases, colocando al lado de las Maestras elementos valiosos que las animen, que las hagan encontrar satisfacciones en su delicada misión y que las libre del desmayo que produce una tan ingrata como dura labor.

De otra parte, las exigencias de la vida moderna han llevado a los Gobiernos a establecer y reglamentar las instituciones escolares que complementan el trabajo educativo encomendado a los Maestros, y singularmente a las Maestras de párvulos, que son en el orden natural las que tienen a su cuidado el primer grado de la cultura infantil, y es lógico que para el logro de esos fines se procure contar con el apoyo de otros elementos que aquellos dedicados por el ministerio de la ley al trabajo de constante y continuada atención.

Y como quiera que, respetando el precepto legal constituído, existe un organismo que presta importantes beneficios a la educación de los párvulos y al aumento de sus Escuelas y puede seguir prestándolo con sólo recordar la misión de atribuciones que se le tienen conferidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que la acción tutelar de las Escuelas nacionales, provinciales y municipales de párvulos, encomendada a la Junta de señoras que auxilia al Gobierno en los servicios de Beneficencia, se ejerza por dicha Junta con el auxilio de los Inspectores de primera enseñanza, si lo fuere solicitado, para el mejor y más exacto cumplimiento de las órdenes y preceptos que regulan la función social educativa de las Maestras en las mencionadas Escuelas.

2.° Que la vigilancia para el debido funcionamiento de las instituciones escolares en las clases de párvulos estará a cargo de la mencionada Sección especial del Patronato general, absteniéndose de intervenir en el régimen académico de las respectivas Escuelas, pero quedando obligada a poner en conocimiento de la Dirección general de primera enseñanza las deficiencias que notaren al objeto de que puedan ser subsanadas por los funcionarios dependientes de este Ministerio, a quienes corresponde la misión inspectora de Escuelas y Maestros.

3.° Que dicha Sección especial del Patronato general de párvulos puede promover, dentro de las condiciones legales establecidas y sin perjuicio de las funciones reglamentarias de la Inspección de primera enseñanza, los expedientes que considere oportunos para la creación de Escuelas unitarias de párvulos o para la de secciones de esta clase de enseñanza en las graduadas de niñas que actualmente funcionan o en las que en lo sucesivo puedan establecerse.

4.° Que asimismo debe procurar la Sección especial del Patronato general de párvulos la creación y fomento de las Escuelas de esta índole, de cuantas instituciones de carácter obligatorio o voluntario están hoy reconocidas por la ley como complementarias de la labor educativa en dichos Centros, proponiendo a la Dirección general de primera enseñanza las medidas conducentes al mejor resultado de la gestión protectora que le tiene confiada las disposiciones en vigor.

5.° Igualmente compete a la Sección del Patronato general de las Escuelas de párvulos proponer a la Dirección general de primera enseñanza los premios y las recompensas que deben otorgarse a aquellas Maestras acreedoras a unas y a otras por su laboriosidad y celo en el desempeño de sus cargos. Dicha propuesta será informada por la Inspección.

6.° Que las Autoridades académicas y de inspección, las administrativas, las provinciales y locales de primera enseñanza y las Maestras de las Escuelas Nacionales de párvulos, reconocerán la misión maternal de la expresada Junta en las Escuelas de párvulos, prestando todo su apoyo a la realización de los fines que les están encomendados.

7.° La Junta del Patronato y cada uno de los miembros que la integran, podrán girar visitas tutelares a las Escuelas de párvulos cada vez que lo consideren necesario, conforme al espíritu y letra de la presente Real orden, y las Maestras de dichas Escuelas dispensarán a las visitantes las consideraciones debidas y les facilitarán al propio tiempo todos los medios de que dispongan para el mejor éxito del servicio, sin que estas visitas menoscaben en ningún caso las facultades y atribuciones de dichas Maestras y de la Inspección.

8.° La Junta del Patronato elevará todos los años a la Dirección general de primera enseñanza una Memoria razonada de la gestión que haya realizado en las Escuelas de párvulos durante el mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 22.)

### Castigos.

ORDEN

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Orsavinyá (Barcelona), D.ª María de las Mercedes Domingo;

Resultando que la referida Maestra, a mediados de Octubre de 1918, se ausentó de la localidad, marchando a Barcelona por encontrarse enferma de gravedad, comisionando a personas de su familia para que lo comunicaran al Inspector de la zona, presentándole certificación facultativa, expresándole que no podría regresar a su Escuela y suplicándole que les

aconsejara el camino que debían seguir para evitar perjuicios a la interesada;

Resultando que en virtud de tal situación acordó pedir la excedencia por no llevar el tiempo de servicios que exigen las disposiciones vigentes para incoar expedientes de sustitución;

Resultando que pasado pliego de cargos a la interesada lo contesta manifestando que encontrándose enferma, y por consejo del Médico se trasladó a Barcelona para atender al restablecimiento de su salud, ya que en Orsavinyá le era imposible poderlo hacer, y que una vez en Barcelona con su familia, por consejo del Inspector de la cuarta zona, pidió la excedencia, en vista de que su dolencia no era cuestión de un mes pues, según opinión facultativa, se prolongaría por una larga temporada;

Resultando que el Inspector de la zona informa favorablemente, proponiendo que se deniegue la concesión de excedencia, que se sancione la suspensión de sueldo que se ha impuesto a la Maestra y que se le aplique la pena de amonestación pública;

Resultando que la referida Maestra, en su oficio fecha 11 de Marzo último, comunica al Inspector que no está restablecida de su enfermedad ni menos en condiciones de ponerse al frente de su Escuela; que como dicha Escuela no está abandonada y que la interesada se halla suspensa de sueldo; que tiene el propósito de esperar la resolución de este expediente antes de ponerse de nuevo al frente de su destino;

Considerando que para resolver en definitiva es necesario que la Maestra se ponga al frente de su Escuela;

Considerando que la ausencia de su destino obedece a causa de fuerza mayor y que lo puso en conocimiento de las autoridades, según afirma el Inspector en su informe,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a la Maestra de Orsavinyá (Barcelona), D.ª María de las Mercedes Domingo, incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

### Sustituciones.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Leonor García Martín, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Valleruela de Sepúlveda (Segovia), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

### Licencias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Petra Cecilia Lorenzo Ventosa, Maestra de Hontoria de Valdearados (Burgos), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan Antonio Fuentes Gallego, Maestro de Valencina (Sevilla), número 1.884 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Pilar Pujante y Pujante, Maestra de Aranzueque (Guadalajara), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

Idem íd. a D. David Bayón Carretero, Maestro de Riaza (Segovia), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Maestro D. Luis Vargas Corpas, núm. 4.662 del Escalafón general, y el favorable informe de la Sección provincial de Granada, que corrobora, por otra parte, la anómala situación del citado Maestro;

Teniendo en cuenta que está comprobado el hecho de no poder funcionar la Escuela de Bayacas, a la que figura adscrito el precitado Maestro, por carecer el pueblo de edificio adecuado en que instalarla después de la última inundación;

Visto el art. 5.º del Real decreto de 16 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que la Sección provincial administrativa de Granada adjudique al Sr. Vargas Corpas la Escuela de Santa Cruz del Comercio, de 817 habitantes, vacante y no anunciada a ningún turno, y que no se abra ni funcione la de Bayacas hasta tanto el Ayuntamiento habilite el local-Escuela y la casa-habitación del Maestro que la ley previene.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado por D. Teodoro Aparicio Mendos y D. Joaquín Aparicio Gutiérrez, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Peñacastillo y Ledantes-Barrio, ambas de la provincia de Santander,

Teniendo en cuenta que el segundo de los citados Maestros, Sr. Aparicio Gutiérez, no cuenta los dos años de servicios en la misma Escuela, conforme exige la condición tercera del artículo 102 del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Julián Díez García, Maestro de Fresno del Río (Palencia) y D. Andrés Caminero Martín, Maestro de Renedo de Bricia (Santander);

D. Manuel López Rancaño y D. Pedro López Bermúdez, Maestros, respectivamente, de Santa Eulalia de Meira y de Baos (Lugo);

D. Francisco Martínez Benedicto y D. José Rivelles Vidal, Maestros, respectivamente de Burbáguena y de Lagueruela (Teruel);

D.ª María Villalonga, Maestra de Oviedo y D.ª María Teresa González Alvarez, Maestra de Infiesto (Oviedo);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

### Administración provincial y local.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Manuel Lazo Real, Jefe de la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Huelva.

Resultando que en la regla 7.ª del art. 90 del Estatuto, modificado por el Real decreto de 30 de Enero último, se concede el derecho al reingreso en el Magisterio a los Jefes de las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza ingresados por oposición y procedentes de Escuelas Nacionales, etcétera, siempre y cuando soliciten todos ellos la efectividad de su derecho al reingreso en el plazo improrrogable de seis meses, contados desde la publicación en la *Gaceta* del citado Real decreto;

Resultando que D. Manuel Lazo Real, Jefe de la Sección provincial administrativa de Huelva, solicita que, en consonancia a lo dispuesto en la expresada regla 7.ª del art. 90, se le declare el derecho personal al reingreso, si alguna vez lo solicita, en las condiciones del art. 38 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, como comprendido en la ley de 23 de Junio de 1895;

Resultando que en decreto marginal de 5 de Marzo último se manifestaba al interesado que declarase con claridad si reingresa hoy en el Magisterio, acogiéndose al Real decreto que cita en su instancia, el cual excluye reservas de derechos;

Resultando que en cumplimiento de dicho decreto marginal el Sr. Lazo Real declara que no desea reingresar en el Magisterio, y que su instancia se contrae a que se le considere comprendido en la Real orden de 25 de Abril de 1917;

Considerando que en el precepto citado en el primer resultando se expresa de un modo claro y preciso que se concede el reingreso en el Magisterio a los comprendidos en la regla 7.ª del art. 90 del Estatuto, siempre que lo soliciten en el plazo improrrogable de seis meses, contados desde la publicación en la *Gaceta* de dicho Real decreto, por lo que se deduce que únicamente tendrán derecho al reingreso los que soliciten dentro del repetido plazo de seis meses, entendiéndose que los que así no lo hicieren renuncian a todos los derechos que hoy pudieran tener al reingreso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararlo así con carácter general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta del 20.)*

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

### Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 13 de Marzo último la edad reglamentaria D. Emilio Serrano y Ruiz, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, y que fué jubilado por Real decreto de 26 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Profesores D. Juan Comba y García, D. Raimundo Juan José Torres y García, D. Miguel Yuste y Moreno, D. José Rubio y Laynez, D. Pedro Joaquín Larregla y Urbieta, D. José María Guervós y Mira y D. Rogelio del Villar, pasen a ocupar: el primero, el número 5 del Escalafón, con 11.500 pesetas; el segundo, el número 9, con 10.000; el tercero, el núm. 13, con 9.000; el cuarto, el núm. 7, con 8.000; el quinto, el núm. 22, con 7.000; el sexto, el núm. 29, con 6.000; el séptimo, el núm. 34, con 5.000 pesetas, respectivamente, y con la antigüedad y sueldo desde el día 14 de Marzo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

*(Gaceta del 10.)*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Antonio Ruiz Casaux Profesor numerario de Violoncello del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 en concepto de residencia y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

*(Gaceta del 18.)*

En virtud de concurso entre Profesores especiales para proveer la plaza de Profesor numerario del tercer grupo de la Escuela Nacional de Artes gráficas, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel González Estéfani y Bertrán de Lis Profesor numerario del tercer grupo de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la plaza de Profesor especial de Fotograbado que el Sr. González Estéfani desempeñaba.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Hoja de servicios de D. Manuel González Estéfani y Bertrán de Lis.

Desempeñó el cargo de Maestro de taller en la misma Escuela, sin sueldo, un año, dos meses y catorce días.

Por Real orden de 22 de Mayo de 1915 fué nombrado Maestro de taller interino de la enseñanza del cuarto grupo, con el sueldo de 2.500 pesetas.

Por Real orden de 18 de Agosto de 1916 fué nombrado Profesor especial de Fotograbado, en cuyo cargo continuaba actualmente.

Lleva, por tanto, de servicios docentes en la referida Escuela, seis años, un mes y siete días.

Es el más antiguo de los Profesores especiales de dicha Escuela, y la enseñanza de que es Profesor especial se halla comprendida en el tercer grupo a que corresponde la vacante.

Como servicios especiales cuenta el Sr. González Estéfani el haber sido Jefe de los talleres de Fotografía y Fotograbado en la Sociedad española de Artes gráficas cerca de diez y seis años, habiendo sido comisionado por la misma Sociedad para hacer estudios en Inglaterra, lo que acredita con certificado que acompaña.

Está en posesión del título de Bachiller.

Habla y escribe correctamente el inglés y el francés.

Ha obtenido dos certificaciones de primera clase en la Escuela técnica de Manchester y calificación de Sobresaliente en Dibujo de figura en la suprimida Escuela politécnica.

*(Gaceta* del 13.)

## ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal por Real orden de 11 de Febrero último, inserta en la *Gaceta* del 18, para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias, debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Primero, D. Pedro Muguruza y Otaño; segundo, D. Francisco Javier Ferrero y Llusia; cuarto, D. Regino Pérez de la Sala y Pérez de la Sala.

2.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria quedan excluídos:

Tercero, D. Manuel de Cárdenas y Pastor, Arquitecto y vecino de León; quinto, D. Ignacio Brugueras Llovet, Arquitecto y vecino de Córdoba.

3.° Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid* comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 7 de Abril de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

*(Gaceta* del 10.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de la enseñanza científica, que comprende las asignaturas de Cálculo, Mecánica, Hidráulica y Resistencia de materiales, y cuyo cuestionario se publicó en la *Gaceta* de 16 de Marzo último, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Arquitecto en propiedad o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

*(Gaceta* del 15.)

Hallándose vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor auxiliar numerario de la enseñanza artística (cuarto grupo) con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, comprensiva a la asignatura de Proyectos de conjuntos (primero y segundo cursos),

Esta Dirección general ha acordado que los ejercicios de oposición a dicha plaza sean cuatro:

El primero y segundo ejercicios se verificarán con arreglo a lo preceptuado en los artículos 25 y 26 del Reglamento de oposiciones a Cátedras o Auxiliarías de 8 de Abril de 1910.

El tercer ejercicio (práctico) consistirá en un proyecto de edificio o Monumento, según programa sacado a la suerte entre tres o más que el Tribunal haya redactado, siendo el mismo para todos los opositores.

Se ejecutará previamente, en el término de ocho horas y en completa incomunicación, un croquis que se entregará al Tribunal bajo sobre cerrado.

El desarrollo del proyecto se hará en el plazo de cincuenta días hábiles, fijando el Tribunal el local y las horas disponibles para el trabajo.

La representación gráfica comprenderá necesariamente los pliegos o dibujos que se consignen en el programa, pudiendo añadir el opositor los que estime convenientes.

Con los planos se entregará una Memoria descriptiva y razonada.

Y el cuarto ejercicio consistirá en hacer ante el Tribunal la crítica y corrección de un Proyecto de conjunto, designado por sorteo entre varios que el mismo Tribunal haya elegido previamente en la colección de ejercicios de exámenes y reválidas de dicha Escuela Superior de Arquitectura.

Cada opositor actuará sobre proyecto distinto y preparará su lección durante cuatro horas, en las que permanecerá aislado, pudiendo consultar para su estudio los libros que pidiere de la biblioteca de la misma Escuela.

Para la explicación dispondrá del plazo máximo de una hora.

Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

*(Gaceta* del 15.)

## SECCIÓN 17.—Construcciones civiles y Monumentos.

### Monumentos.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de Monumento arquitectónico-artístico de las ruinas del Circo Romano, sitas en la ciudad de Toledo;

Resultando que la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Toledo se dirigió a la Junta superior de Excavaciones, interesando la suspensión de obras que empezaban a realizar en los terrenos de las referidas ruinas, afeando notablemente el conjunto de las mismas y constituyendo un serio obstáculo para practicar excavaciones;

Resultando que la Real Academia de la Historia, con fecha 31 de Diciembre del año 1918, se dirigió a este Ministerio alegando idénticas razones que la Comisión provincial de Monumentos y solicitando la declaración de artístico para las referidas ruinas, conforme a la Ley y Reglamento de Excavaciones, como medio de preservarlas y procurar su conservación;

Resultando que la Junta superior de Excavaciones informó en el sentido expuesto por la Real Academia de la Historia, añadiendo que debía anularse previamente la concesión que existía para excavar, hecha por Real orden del 9 de Noviembre de 1914 a favor de D. Ventura Fernández López;

Resultando que por Real orden de esta fecha ha sido anulada la referida concesión conforme a la propuesta de la referida Junta.

De conformidad con el dictamen de la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Se declara Monumento arquitectónico-artístico, de conformidad con la ley de 4 de Marzo de 1915 y Real decreto de 25 de Agosto de 1917, las ruinas del Circo Romano sitas en la vega de la ciudad de Toledo, el cual será incluído como tal Monumento en el Catálogo y Registro cedulario que lleva la Junta superior de Excavaciones, inscripción que se hará con la fecha de la presente Real orden.

2.° Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el Monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual por ningún concepto podrá llevar a cabo el derribo de todo o parte del Monumento, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo en caso de venta total o parcial del Monumento, según prescribe el art. 2.° de la ley de 4 de Marzo de 1915.

3.° De conformidad con el art. 3.° de la ley de 7 de Julio de 1914 y 3.° y 4.° del Reglamento de 1.° de Marzo de 1912, se prohibe en absoluto el deterioro intencionado, y cuando se realicen reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudio y conservación de las ruinas y antigüedades que inspiró la citada ley, podrá el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ordenar la inspección de las mismas y exigir, para autorizar su continuación, informe favorable de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

4.° Caso de acogerse el propietario de las ruinas declaradas Monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.° al 8.° de la ley de 4 de Marzo de 1915, emitirán informe antes sobre dichos particulares las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública.

5.° Que de esta Real orden declarando Monumento arquitectónico-artístico las ruinas del Circo Romano de Toledo, se den traslados al Gobernador civil de dicha provincia, al Alcalde de la referida ciudad, a la Comisión provincial de Monumentos y a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 13 de Abril.)

## SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Otros asuntos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un dictamen emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca del asunto de que se hará mérito, y que a la letra dice:

«Vista la instancia del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, que forman la Comisión organizadora de la Exposición regional de Arte que se proyecta celebrar en aquella Ciudad, en la que solicitan la cesión del edificio construído para Biblioteca provincial y que aún no ha sido ocupado, durante los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año para instalar en él la expresada Exposición;

»Esta Junta, en sesión celebrada el día 1.° del corriente mes, acordó informar que no encuentra inconveniente en que se acceda a lo solicitado, puesto que todavía no está instalada la Biblioteca en dicho local; bien entendido, que al dejarse de nuevo para que se traslade la Biblioteca, cuando la Superioridad ordene, se devuelva en las mismas condiciones que se haga la entrega.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

### Registro de la Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de 18 y 30 de Septiembre de 1916 y de 29 de Diciembre de 1919, suscritas por D. Pablo de Luna Carné, Presidente de la Asociación Española de Compositores de Música, en solicitud de que se autorice al Director gerente de dicha Sociedad, D. Juan García Coca, para representar a los asociados en las formalidades de la inscripción de sus obras en el Registro general de la Propiedad intelectual;

Considerando: primero, que esta autorización se entiende sin perjuicio del derecho que asiste a los asociados de presentar por sí mismos sus obras al Registro; segundo, que esta medida contribuye a dar mayores facilidades a dicho servicio; y tercero, que la Asociación puede cambiar de Director gerente, como ha sucedido en la de Autores españoles, cuyo precedente se invoca para la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por el Registro general de la Propiedad intelectual y por la Asesoría jurídica de este Ministerio:

1.° Que se autorice a D. Juan García Coca, como Director gerente de la Asociación Española de Compositores de Música para efectuar, en nombre de los asociados, la presentación de sus obras para la inscripción en el Registro general de la Propiedad intelectual, bastando la firma de dicho Director gerente, sin autorización especial en cada caso.

2.° Que tal autorización ha de entenderse sin perjuicio del derecho que tienen los asociados de presentar por sí las declaraciones para inscribir sus obras en dicho Registro.

3.° Que cuando sea sustituído el Gerente actual, lo comunique la Asociación con el nombre de quien le sustituya a esta Dirección general o al Registro general de referencia.

4.° Que la Asociación solicitante remita al indicado Registro lista de los asociados, por duplicado una de ellas, por orden alfabético de nombres y apellidos, y la otra en papeletas sueltas, según el modelo que proporcionará el mismo Registro general, a fin de formar un índice alfabético de apellidos que facilite las operaciones de la inscripción de las obras presentadas.

5.° Que esta autorización se entenderá subsistente, siempre que el uso que de la misma se haga y las circunstancias y régimen del Registro general citado o el interés público no aconseje su revocación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 20.)

MADRID. — Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 7 de Mayo de 1920 — Núm. 37

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

*Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Natalio Rivas Santiago. Página 2.*

*Idem nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Luis Espada y Guntín, Diputado a Cortes.—Página 2.*

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

OTRAS ESCUELAS.—*Disponiendo que doña Ana María Gálvez Armengoud se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesora de entrada con destino a las enseñanzas del tercer grupo de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 2.*

#### Dirección general de primera enseñanza.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 2.*

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—*Requiriendo al Ayuntamiento de Almazán para que proceda sin demora a poner en condiciones los edificios Escuelas de dicha localidad y su agregado.—Página 7.*

LOCALES.—*Desestimando instancia del Maestro interino D. José López Gómez.—Página 7.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Resolviendo el expediente incoado a instancia de D.ª Remedios Rael Báguena.—Página 7.*

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan.—Página 8.*

*Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D. Felipe Soriano y D. Luis Enríquez.—Página 8.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilada, por edad, a D.ª Josefa Martina Micaela Boria. Página 8.*

SUSTITUCIONES.—*Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª María Chamizo Gaspar y D. Emilio Molina Sánchez.—Página 9.*

*Declarando sustituídas, por imposibidad física, a D.ª María Cruz Mena y D.ª María Rosa Porto.—Página 9.*

*Nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que se detallan a las señoras y señores que se mencionan.—Página 9.*

LICENCIAS.—*Concediendo cuarenta y cinco días de licencia a D. Vicente Corral.—Página 10.*

*Autorizando a D. Joaquín Raposo González para acompañar durante el mes de Mayo a la Colonia escolar organizada por la Junta de Protección a la Infancia, de Córdoba.—Página 10.*

*Concediendo permiso para oposiciones a don Francisco Martos.—Página 10.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedente a don Juan José Emiliano Romero.—Página 10.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito seguido a instancia de D. Víctor Peña Martín y otros Maestros nacionales contra Reales órdenes dictadas por este Departamento—Página 10.*

*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Mijares contra la orden que se cita de la Dirección general.—Página 13.*

*Dictando las instrucciones que se publican en cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 16 de Abril, y para la acertada aplicación del art. 5.º del mismo y de la regla 12 de la Real orden de 17 de dicho mes.—Página 13.*

*Accediendo a lo solicitado por D.ª Clotilde Marín Alcalá.—Página 14.*

*Denegando la permuta que de sus respectivas Escuelas han solicitado D.ª Lucinia Molina y D.ª Josefa de la Varga, y accediendo a la entablada entre D. Miguel P. Rubio y Maximiano Orto.—Página 14.*

#### Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS.—*Disponiendo se den las gracias al señor Marqués de Laurencín por el generoso y patriótico desprendimiento que representa su espléndido donativo, consistente en una magnífica tabla de autor primitivo, que representa a Nuestra Señora de Gracia y los grandes Maestres de Montesa.—Página 14.*

EXPOSICIONES.—*Disponiendo que la apertura de la Exposición Nacional de Bellas Artes se efectúe en la primera quincena del presente mes, y se anuncie oportunamente el día que para la misma se señale. Página 14.*

*Disponiendo que el cargo de Jurado de cualquiera de las Secciones de la Exposición Nacional de Bellas Artes es compatible con la cualidad de expositor en otras Secciones distintas, gozando en este concepto de los derechos que el propio Reglamento otorga.—Página 14.*

*Anunciando que el Jurado de dicha Exposición ha quedado definitivamente constituído en la forma que se publica.—Página 14.*

PERSONAL.—*Resolviendo la moción elevada a este Departamento por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos sobre quejas acerca del puntual y cabal servicio en los Establecimientos de provincias confiados al Cuerpo.—Página 15.*

*Disponiendo los traslados que se mencionan. Página 15.*

#### Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Ley de Presupuestos para el año 1920-21.—Página 16.*

# Presidencia del Consejo de Ministros.

## REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Natalio Rivas Santiago, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Eduardo Dato.**

*(Gaceta* del 6.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Espada y Guntín, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Eduardo Dato.**

*(Gaceta* del 6.)

# Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

**SECCION 8.ª—Enseñanzas especiales.**

**Otras Escuelas.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Elevada por la vigente ley de Presupuestos a la categoría de ascenso la plaza de Profesora de entrada con destino a las enseñanzas del tercer grupo de los enumerados en el art. 12 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913 de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se encargue, transitoriamente, de la referida plaza D.ª Ana María Gálvez Armengou, actual Profesora de entrada del mismo grupo, percibiendo por este servicio el sueldo anual de 2.000 pesetas y 500 más por razón de residencia, con cargo a la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.*

# Dirección general de primera enseñanza.

**SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.**

**Creación y graduación de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sarriá (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comision especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sarriá (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Guitián, alegando que este pueblo dista cinco kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Sarriá en el sentido de constituir un nuevo distrito en Guitián, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestra, a la que concurrirá además la población escolar de Teilonge, Villasteba, Sabadello, Loureiro y Vilarello.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Monda (Málaga) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Monda (Málaga) solicita la modificación de su arreglo escolar y que se cree en aquel pueblo una Escuela Nacional de niños, por ser insuficientes para el gran número de alumnos matriculados las dos Escuelas de esta clase que existen en la actualidad.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación que se pretende del vigente arreglo escolar.

»Considerando que aquel Ayuntamiento tiene tres Escuelas públicas, y que, con arreglo al número de habitantes, le corresponden cuatro;

»Considerando lo dispuesto en el art. 101 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión opina que puede modificarse el arreglo escolar del Municipio de Monda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Hermosa, alegando la distancia de dos kilómetros que

separa, a este pueblo de la Escuela más próxima y el número crecido de niños de ambos sexos con que cuenta, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que la enseñanza de Hermosa no está debidamente atendida;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Medio Cudeyo en el sentido de constituir un nuevo distrito en Hermosa con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Rielves (Toledo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Rielves (Toledo) solicita la creación de una Escuela de niños y la conversión, en unitaria de niñas, de la de asistencia mixta que tiene, alegando que cuenta con una población superior a 500 habitantes, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que excede de 500 habitantes la población de derecho de Rielves;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Rielves, en el sentido de constituir el distrito de Serrapio, con una Escuela unitaria de cada sexo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Brión (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Brión (La Coruña) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para la parroquia de Santa María de Ons, alegando que carece de todo medio de instrucción, y que al distrito a que pertenece le corresponden dos Escuelas y no cuenta más que con una, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local informa favorablemente y la Inspección es de igual parecer, si bien entiende que la Escuela que se cree sea unitaria de niños, y que la de asistencia mixta que existe en Vicero se convierta en de niñas.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada;

»Considerando que al distrito que actualmente está agregada la mencionada parroquia le corresponden dos Escuelas y no tiene más que una;

»Considerando que la enseñanza ha de salir más beneficiada con Escuela de asistencia mixta, dada la distancia que separa a unos pueblos de otros;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Brión, accediendo a la creación de la Escuela de asistencia mixta que se pretende para la parroquia de Santa María de Ons, que se emplazará en Fuenteparedes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Fornols (Lérida) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde pedáneo de Cornellana, Municipio de Fornols (Lérida), en nombre de todos los vecinos, solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, alegando que dicho pueblo carece de todo medio de enseñanza por hallarse a una distancia de cuatro kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para el Maestro.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917 y 19 de Noviembre de 1918,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Fornols, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Cornellana, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Dos Torres de Mercader (Teruel) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Dos Torres de Mercader (Teruel) solicita se cree una Escuela de niñas y se convierta en unitaria de niños la de asistencia mixta que tiene, alegando que cuenta con una población superior a 500 habitantes, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se justifica que la población de derecho de aquel Ayuntamiento excede de 500 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio en el sentido de constituir el distrito de Dos Torres de Mercader con una Escuela unitaria de cada sexo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Gredilla la Polera (Burgos) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Gredilla la Polera solicita la creación de una Escuela Nacional unitaria mixta en el pueblo de Villalbilla-Sobresierra, que con la de Robredo-Sobresierra constituiría un nuevo distrito escolar, alegando que por la distancia que los niños tienen que recorrer para asistir a las clases, con caminos que en tiempos de aguas se hacen intransitables, teniendo que atravesar varios arroyos con el peligro consiguiente, se hace imposible el que los padres manden sus hijos a Escuela tan distante.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección proponen que se oiga a la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo; y que se ha cumplido la Real orden de 21 de Abril de 1917.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela que se pretende;

»Considerando lo preceptuado en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Gredilla la Polera, creando en Villalbilla-Sobresierra la Escuela que se pretende.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona) solicita para Hospitalet del Infante una Escuela de niños y la conversión en unitaria de niñas de la de asistencia mixta que tiene, y asimismo una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, para Mastoquera, alegando que a este anejo le separa una distancia superior a dos kilómetros de la Escuela más próxima, y que Hospitalet del Infante cuenta con una población que excede de 500 habitantes, y ofreciendo los locales y material pedagógico necesarios y habitación para los Maestros.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada para Mastoquera;

»Considerando que la Inspección apreció, en su visita a Hospitalet de los Infantes, las causas que han motivado el mencionado crecimiento de su población, que en la actualidad es de más de 500 almas;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Vandellós, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Mastoquera, con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, y de asignar al de Hospitalet de los Infantes una Escuela de cada sexo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villaverde de la Guareña (Salamanca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villaverde de la Guareña (Salamanca) solicita la creación de una Escuela de niños, y que se convierta la de asistencia mixta en de niñas, alegando que su población escolar es excesiva para un solo centro de enseñanza y que cuenta con más de 500 habitantes, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que, según certificación que obra en el expediente, la población de derecho del aquel Ayuntamiento es de 507 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio, constituyendo el distrito de Villaverde de la Guareña con una Escuela unitaria de cada sexo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Es-

cuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 8 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo), sobre modificación del arreglo escolar y creaeión de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo) solicita una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Colosía, alegando que este pueblo se halla a tres kilómetros de distancia de la Escuela más próxima, por caminos quebrados, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se demuestra la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Valle Bajo de Peñamellera en el sentido de constituir el nuevo distrito de Colosía con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 8 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Antigua (Canarias) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Antigua (Canarias) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en el barrio de Triquibijate, a fin de atender a la población escolar del mismo, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada, dada la distancia de cinco kilómetros que a dicho barrio le separa del casco;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Municipio de Antigua, accediendo a la creación de la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, que para el barrio de Triquibijate se interesa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 9 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Doñiños (Salamanca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Doñinos (Salamanca) solicita la creación de una Escuela de niñas, en razón a que el pueblo tiene más de 500 almas, comprometiéndose a pagar la casa-habitación de la Maestra y el material y mobiliario pedagógico y ofreciendo un local a propósito de nueva planta.

»Resultando que la Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado manifiesta hallarse cumplida la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Considerando que el art. 100 de la ley de Instrucción pública comprende este caso, y que se han llenado los requisitos de la citada Real orden de 21 de Abril,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar de correspondiente, en el sentido de lo que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de primera enseñanza, al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 10 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Antigua (Canarias) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Antigua (Canarias) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para el barrio de Valles y Casillas, a fin de atender a la enseñanza de la población escolar del mismo, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada, dada la distancia de seis kilómetros que separa a aquel barrio del casco;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Municipio, creándose la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, que para el barrio de Valles y Casillas se interesa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Albondón (Granada) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Albondón (Granada) solicita para las Cortijadas enclavadas en la cuesta de los Manzanos y para las que con ella limitan, la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, con emplazamiento en Los Huecos, alegando que dichas entidades de población distan, por caminos peligrosos, cuatro kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Albondón en el sentido de constituir el nuevo distrito de Los Huecos con una Escuela de asistencia mixta a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicita que se cree en Aldea una Escuela de niños y otra de igual clase en Envelja, y que se convierta la de asistencia mixta que cada uno tiene en unitaria de niñas, alegando que el número de habitantes de uno y otro anejo es superior a 500, y ofreciendo los locales y material pedagógico necesarios y habitación para los Maestros.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que la población de derecho de Aldea excede de 500 habitantes, y que no aparece debidamente justificado que la de Enveija llegue a esa cantidad;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Tortosa en el sentido de constituir el distrito de Aldea con una Escuela unitaria de cada sexo, procediendo igual resolución respecto al de Enveija cuando se acredite, mediante certificación de la Sección provincial de Estadística, que cuenta con más de 500 habitantes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Taboadela (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Taboadela (Orense) solicita se cree una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en la parroquia de Sotomayor, con emplazamiento en Sanfiz, alegando la distancia superior a dos kilómetros que, por caminos accidentados, separan a los pueblos que forman aquella entidad de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Taboadela, en el sentido de constituir el nuevo distrito de Sanfiz con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestro, para dicho pueblo y los de Barrio, Lavandeira, Pazos, Quintás de abajo, Quintás de arriba y grupos diseminados que componen la parroquia de Sotomayor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cañizar (Guadalajara) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cañizar (Guadalajara) solicita la creación de una Escuela de niñas, alegando que la asistencia numerosa de niños a la única Escuela que tiene no puede ser atendida debidamente, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que, dada la matrícula escolar existente en Cañizar, sería conveniente la creación de la Escuela solicita;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Municipio de Cañizar, creando la Escuela de niñas que se pretende y convirtiendo en unitaria de niños la de asistencia mixta con que cuenta, siempre que

con ello no queden desatendidas peticiones de pueblos que carezcan de todo medio de instrucción.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 10 de Abril.)

**Construcción de Escuelas.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de manifestaciones hechas en este Ministerio relativas al mal estado en que se encuentran los edificios Escuelas de Almazán y su agregado de Puentelcarro (Soria), construídos con subvención del Estado;

Resultando que por Real decreto de 3 de Junio de 1909 se concedió al Ayuntamiento de Almazán (Soria) la subvención de 117.779,70 pesetas para construir los citados edificios, distribuída en los ejercicios económicos de 1909 a 1913, inclusive, habiendo sido librada la totalidad de dicha subvención según el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que, cumpliendo lo ordenado por este Ministerio, el Arquitecto D. Francisco Pingarrón giró una visita de inspección a los dos edificios mencionados, emitiendo informe en que se hace constar que en el de Almazán no aparece ninguna señal que acuse defecto de construcción, habiéndose ejecutado las obras con arreglo al proyecto aprobado por este Ministerio, no utilizándose los retretes y urinarios a causa de no haberse terminado las obras de alcantarillado proyectadas por el Ayuntamiento de Almazán, por haberse enlazado ese proyecto con el de la elevación de aguas del río Duero, que aún no ha llegado a realizarse; y respecto al edificio Escuela de Fuentelcarro aparece que los locales que en el proyecto se dedicaban a biblioteca y trabajos manuales han sido convertidos en casa-habitación del Maestro, habiéndose segregado parte de la galería cubierta para instalar la cocina de dicha casa-habitación, destinándose el local de los retretes y urinarios a depósito de leña, notándose, además, algunos desplomes y grietas en varios puntos del edificio, y carecen de vierte aguas las ventanas dando lugar a que por debajo del cerco de las mismas entre algo de agua en los días de ventisca;

Considerando que los Ayuntamientos que hayan construído edificios Escuelas con subvención del Estado están obligados a ejecutar las obras necesarias para que puedan funcionar todos los servicios instalados en dichos edificios, con arreglo a los proyectos aprobados por este Ministerio;

Considerando que el art. 1.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905 dispone que no obstante ser las casas Escuelas propiedad de los respectivos Ayuntamientos, su uso estará limitado por las siguientes reglas:

1.ª Se prohibe ocupar los locales de la Escuela y su material en objetos distintos de la enseñanza, salvo lo dispuesto por las leyes.

2.ª Nunca se autorizará en los edificios escolares la construcción de casa para el Maestro.

3.ª En ningún caso, sin autorización del Ministerio de Instrucción pública, podrán disponer los Ayuntamientos de los edificios Escuelas construídos todo o en parte con fondos del Estado.

4.ª Cuando sea necesario la traslación de la Escuela a otro edificio no se llevará a efecto sin que previamente lo autorice la Junta provincial de Instrucción pública.

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.° del citado Real decreto de 28 de Abril de 1905, la conservación de los edificios destinados a Escuelas públicas estará a cargo de los respectivos Ayuntamientos;

Considerando que el Ayuntamiento de Almazán ha infringido, por lo que respecta al edificio Escuela de su agregado de Fuentelcarro, las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª del art. 10 del repetido Real decreto de 28 de Abril de 1905, al dedicar, como lo hace, este edificio a fines distintos de los docentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que el Inspector Jefe de primera enseñanza de Soria, en nombre de este Ministerio y en el plazo de ocho días, a partir del siguiente en que reciba la presente Real orden, requiera al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almazán para que, a la brevedad posible, se lleven a cabo las obras indispensables al objeto de que puedan ser utilizados los servicios higiénicos instalados en el edificio Escuela de Almazán, y para que proceda, en un plazo de dos meses, a contar del día en que tenga lugar dicho requerimiento, a verificar lo necesario a fin de que se desalojen los locales en que se halla instalada la casa-habitación del Maestro en el edificio Escuela de Fuentelcarro, bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el plazo fijado, se exigirán al expresado Ayuntamiento las responsabilidades a que haya lugar.

2.° Que una vez desalojados los referidos locales ejecute el Ayuntamiento de que se trata, en un plazo de seis meses, las obras necesarias para que el repetido edificio Escuela de Fuentelcarro tenga las debidas condiciones de seguridad y solidez, acomodando las dependencias del mismo a los fines de la enseñanza en la forma determinada en el proyecto aprobado por este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

**Locales.**

ORDEN

Visto el expediente incoado a instancia de D. José López Gómez, Maestro interino que fué de la Escuela de Pantín, en Valdoviño, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a que le pague 108,25 pesetas en concepto de indemnización de vivienda durante el tiempo que con el carácter de interino desempeñó dicha Escuela;

Resultando que la Junta local informa que es inexacta la existencia de tal deuda; que el Sr. López no quiso ocupar la vivienda que habían utilizado sus antecesores, por preferir habitar la casa de su propiedad, sita en la mencionada parroquia;

Considerando que del expediente no se acompaña documento alguno que justifique la reclamación hecha por el Sr. López,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de dicho señor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

**Instituciones complementarias de la Escuela.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D.ª Remedios Rael Báguena, de Murcia, solicitando se dé cumplimiento al acuerdo de 14 de Octubre último, por el que se dispone la sustitución, por enfermedad, de su hija D.ª Micaela Viviente Rael, Profesora de Dibujo de las Escuelas de adultas de Murcia;

Vistos el dictamen de la Comisión permanente del Consejo

de Instrucción pública de 30 de Septiembre de 1919 y el acuerdo de 14 de Octubre del propio año;

Teniendo en cuenta la causa que alega y justifica la solicitante y el informe favorable de la Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se dé cumplimiento al citado acuerdo de 14 de Octubre último, sustituyendo, por imposibilidad física, a D.ª Micaela Viviente Rael, Profesora de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Murcia, nombrando sustituta de la misma a doña Fuensanta Viviente Rael.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Castigos.

### ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Montearagón (Toledo), D. Juan Homillas Villejo, y no resultando cargo alguno contra el referido Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Fuenteovejuna (Córdoba), D. José María Yun Muñoz;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia informa favorablemente,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente por no resultar cargo alguno contra el referido Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Clares (Guadalajara), D. Rafael Lechuga Cuenca;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia informa proponiendo que se imponga al referido Maestro la pena segunda de las señaladas en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Santiso (La Coruña), D. Jesús Vilariño Ramos;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de La Coruña propone, en su informe, que se imponga al referido Maestro la pena primera de las señaladas en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Recemel (La Coruña), D.ª María Uruburo Corral;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia informa proponiendo que se imponga a la referida Maestra la pena segunda de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Doña Rama, Bélmez (Córdoba), D. Manuel Fernández, y no resultando cargo alguno contra el referido Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseerlo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Es- tatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Felipe Soriano Calleja, Maestro de Codes (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Luis Enríquez Palás, Maestro de Malataja (Santander).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

### Jubilaciones.

### REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Josefa Martina Micaela Boria y Enguí, Maestra de Villatuerta (Navarra), núm. 4.963 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento

de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Sustituciones.**

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado por D.ª María Chamizo Gaspar, Maestra sustituída de Fuengirola (Málaga), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza incoado por D.ª María Chamizo Gaspar, Maestra de Fuengirola (Málaga);

»Resultando que esta Maestra fué declarada sustituída, por imposibilidad física, en 15 de Noviembre de 1912;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la interesada se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que se ha cumplido en este expediente cuanto en el citado artículo se dispone,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª María Chamizo Gaspar, Maestra de Fuengirola (Málaga), a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente incoado por D. Emilio Molina Sánchez, Maestro sustituído de Cheste (Valencia), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D. Emilio Molina Sánchez, Maestro de Cheste (Valencia);

»Resultando que este Maestro fué declarado sustituído, por imposibilidad física, en 8 de Febrero de 1918;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que el interesado se halla en condiciones físicas e intelectuales para poder desempeñar la Escuela de su cargo;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 143 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que se ha cumplido en este expediente cuanto en el citado artículo se dispone,

Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D. Emilio Molina Sánchez, Maestro de Cheste (Valencia), a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Cruz Mena, Maestra de Tardobispo (Zamora), en solicitud de ser declarada sustituída, por imposibilidad física;

Resultando que se halla imposibilitada para el ejercicio de su cargo, tiene menos de sesenta años de edad y lleva más de diez años de servicios;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser declarada sustituída, por imposibilidad física, de acuerdo con el art. 136 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que se han llevado a efecto todos los trámites reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por esta interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Rosa Porto Gallego, Maestra de Faramontanos de Tábara (Zamora), núm. 7.733 del Escalafón, en solicitud de ser declarada sustituída, por imposibilidad física;

Resultando que se halla físicamente imposibilitada para la enseñanza, tiene menos de sesenta años de edad y cuenta con más de diez años de servicios;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser declarada sustituída, por imposibilidad física, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 136 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por esta interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María del Pilar Carril Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Padreiro (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Sabino de Castro Ruiz Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Mera, en Ortigueira (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Abdón de la Fuente Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Arnoya (Orense), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Daciano García Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Narros de Matalayegua (Salamanca), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Pedro Morato Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Puebla de Cazalla (Sevilla), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Apolonia Monjo Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Urrea de Jalón (Zaragoza), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Gregorio Alonso Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Lechedo (Burgos), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D: Amancio Benito Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Mazuelo de Muñó (Burgos), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del qué corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Luis Fernández Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Tuiza (Oviedo), con el sueldo anual de 750 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

**Licencias.**

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Vicente Corral y Fresno, Maestro de Villahizán (Burgos), núm. 8.792 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizar a don Joaquín Raposo González, Maestro de la segunda Escuela de Córdoba, núm. 209 del Escalafón, para acompañar, durante el mes de Mayo próximo, a la Colonia escolar que organiza, en el cerro Muriano, la Junta de Protección a la Infancia, de Córdoba, siempre que el referido interesado deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Francisco Martos Rodríguez, Maestro de Nuín (Navarra), permiso para oposiciones, en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Excedencias.**

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Juan José Emiliano Romero Rogado, Maestro de Garganta del Villar (Avila), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

**Provisión de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Víctor Peña Martín y otros Maestros nacionales contra las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1916 y 11 de Marzo de 1917, la Sala de lo contencioso-administrativo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la Villa y Corte de Madrid a 13 de Enero de 1920, en los pleitos que ante Nos penden acumulados en única instancia, entre D. Víctor Peña Martín y otros Maestros nacionales, demandantes, representados por el Procurador D. Aquiles Ulrrich, y el Fiscal, a nombre de la Administración general del Estado, demandada, sobre revocación o subsistencia de las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública de 30 de

Noviembre de 1916 y de 11 de Marzo de 1917, que denegaron la acumulación y aumento de plazas a proveer en unas oposiciones restringidas;

»Resultando que por Real orden de 5 de Agosto de 1915, dictada conforme a lo prevenido en el Real decreto de 18 de Octubre de 1913 y disposiciones complementarias, se dispuso:

»1.° Convocar a oposición restringida para proveer las plazas de las cinco primeras categorías reservadas para tal turno, en virtud de la última corrida de escalas, por Real orden de 26 de Abril anterior, una vez segregada una plaza de Maestro de 3.000 pesetas y dos de 2.500, otorgadas al ingreso por Real orden de la misma fecha de 5 de Agosto de 1915.

»2.° Declarar que las plazas que han de cubrirse en dichas oposiciones eran siete Maestros: una de 2.500 pesetas y seis de 2.000.

»3.°, 4.° y 5.° Se expresaba qué condiciones habían de reunir los aspirantes, el plazo y forma en que habían de presentar las solicitudes y el Tribunal que había de juzgar los ejercicios.

»Resultando que cuando se estaban verificando estas oposi-oposiciones acudió al Ministerio de Instrucción pública, con escrito de 28 de Octubre de 1916, D. Juan José Redonello, Presidente de la Asociación Nacional de Maestros opositores, en nombre propio y en el de sus compañeros asociados, y luego de recordar otra instancia de 10 de Junio de aquel año, en la que pidió agregación de plazas a las oposiciones restringidas a 2.000 y más pesetas de la convocatoria de 1915, y el ascenso de 2.000 pesetas de 85 Maestros y otras tantas Maestras, otorgado a la antigüedad rigurosa por el art. 2.° del Real decreto de 19 de Febrero de 1915, lo que abonaba la concesión de igual beneficio mediante oposición restringida, conforme al espíritu del Real decreto de 18 de Octubre de 1913, suplicó: primero, que se tuviera por firme la mencionada instancia de 10 de Junio de 1916 y se agregaran a las oposiciones convocadas en 1915, próximas a terminar, las vacantes ocurridas correspondientes a este turno, hasta que finalizaran estas oposiciones, y la mitad de las que dejaran vacantes los aspirantes de 2.000 pesetas que obtuvieran otras plazas de mayor categoría en aquellas presentes oposiciones; segundo, que si era posible se creasen otros 85 ascensos para Maestros nacionales de la categoría de 2.000 pesetas, proveyéndolas en las oposiciones restringidas que se estaban celebrando;

»Resultando que el Tribunal de oposiciones informó la instancia en cuestión, significando, en cuanto al primer extremo, que por Real orden de 16 de Octubre de 1916 se incluían en las nuevas oposiciones que esta resolución convocaba todas las plazas que se solicitaban; y respecto al segundo particular, dió su parecer favorable por considerarlo amparado en el artículo 1.° del entonces vigente Real decreto sobre provisión de Escuelas de 18 de Octubre de 1913, y se agregaba que, atendidos los ejercicios verificados en las oposiciones que estaba juzgando, había un centenar de aspirantes que merecían el ascenso;

»Resultando que informada también la instancia de referencia por el Negociado y Sección correspondientes, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de primera enseñanza, se desestimó la solicitud de que se trata mediante Real orden de 30 de Noviembre de 1916, en consideración a que, anunciadas (las vacantes) y a otras oposiciones las vacantes comprendidas en el núm. 1.° de la instancia, no cabía hacer agregaciones que no podían tener cumplimiento, habiéndose ya denegado análoga petición de las Maestras de las mismas oposiciones de 1915; y respecto al segundo extremo, que el Real decreto de 1913 se refiere a las vacantes de las cinco primeras categorías, y en este caso no se trata de vacantes, sino de plazas creadas con determinados fin y cantidad que no consentía la corrida de escalas, como sucedería si se hubiera otorgado alguna plaza a la oposición;

»Resultando que por oficio de 16 de Enero de 1917 la Dirección general de primera enseñanza, teniendo en cuenta los precedentes de las últimas oposiciones restringidas a plazas del Escalafón del Magisterio, dotadas con 2.000 pesetas y más, en las cuales se había formado lista de méritos para los opositores que hubieran actuado en las mismas, acordó manifestar al Tribunal de las que se estaban celebrando, que se hiciera la mencionada lista de méritos, sin que esto implicase reconocimiento alguno de derecho;

»Resultando que, terminadas dichas oposiciones, convocadas como queda dicho por Real orden de 5 de Agosto de 1915 y adicionadas según se expresa por otra Real orden de 2 de Marzo de 1916, que no figura en los antecedentes remitidos, el Tribunal que las presidió, al elevar su propuesta en 25 de Enero de 1917, expuso al Ministerio que dicha propuesta producía un número igual de vacantes, y estimando que podía ser conveniente al interés de la enseñanza no demorar su provisión, tanto más cuanto que era evidente que excedía en mucho el número de opositores aptos para el ascenso al de vacantes a proveer, se creía en el caso de manifestarlo a la Superioridad, a fin de que resolviera lo más procedente; pues si el Tribunal hubiera dispuesto de un número de vacantes igual al de las resultas de estas oposiciones, hubiera propuesto para ocuparlas a los opositores que mencionaba a continuación, y a la vez acompañaba una lista de 85 opositores, formada por orden de méritos de los mismos, según lo pedido al Tribunal por la Dirección general de primera enseñanza;

»Resultando que dispuesto por el Ministerio que estos antecedentes pasaran a la Comisión de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública, este Cuerpo evacuó la consulta exponiendo que, tanto el Tribunal de oposiciones como la Dirección general del Ramo, habían procedido con mesura y legalidad; que en manera alguna procedía adjudicar a los opositores más plazas que las anunciadas en la convocatoria, existan o no vacantes de la categoría correspondiente en el Escalafón, por prohibirlo el Reglamento de oposiciones, ser opuesto al criterio de estricta justicia y legalidad en que deban inspirarse todos los actos de la Administración, y representar un manifiesto perjuicio para los Maestros que, confiados en la eficacia de los preceptos legales vigentes, se disponen a mejorar sus modestos sueldos en próximas oposiciones; que en cuanto a la lista de los 85 opositores, además de estas razones, concurría otra más decisiva, a saber: que su fundamento no podía ser otro que el haber ascendido en Febrero de 1915 al sueldo de 2.000 pesetas los 85 Maestros y Maestras más antiguos de la categoría inmediata inferior, por cuenta de una cantidad sobrante en el Presupuesto de otras atenciones y, por tanto, con entera independencia de lo prescrito en el art. 4.° del Real decreto de 18 de Octubre de 1913, que sólo puede referirse a las vacantes que ordinariamente se produzcan en los dos Escalafones; y aun concediendo que debieran darse a la oposición otras 85 plazas en virtud de ese artículo, fuera lo natural que estas plazas se hubieran incluído en la convocatoria de las oposiciones de que se trata, publicada por Real decreto de 5 de Agosto de 1915 y adicionada por Real orden de 2 de Marzo de 1916, lo cual ni se hizo ni se solicitó en tiempo oportuno por ninguno de los opositores para que se pudiera hacer, siendo de presumir que si en vez de anunciarse 15 plazas de 2.000 pesetas se hubiera anunciado 100, el número de los opositores habría aumentado considerablemente, y acaso los actuales solicitantes ocupasen como ahora los últimos lugares de la lista de aprobados, careciendo, por tanto, de argumento en pro de su injustificada pretensión;

»Resultando que este dictamen, aceptado por el Ministro, se convirtió en la Real orden de 11 de Marzo de 1917, por la que se dispuso:

»1.° Que se desestime la agregación de plazas solicitada.

»2.° Que se apruebe el expediente de las oposiciones de referencia.

»3.° Que con arreglo a la propuesta del Tribunal, se declara ascendidos en virtud de oposición a los Maestros que seguidamente nombra: uno a 3.000 pesetas, siete a 2.500 y quince a 2.000;

»Resultando que contra esta Real orden de 11 de Marzo de 1917 y contra la antes mencionada de 30 de Noviembre

de 1916, que no les había sido notificada ni les había sido antes conocida, interpusieron los pleitos contencioso-administrativos señalados con los números 1.003, 1.064, 1.096 y 1.130 los Maestros nacionales aspirantes a plazas de 2.000 pesetas en las oposiciones restringidas convocadas en 1915 y comprendidos en la lista de 85 aprobados elevada al Ministerio por el Tribunal, D. Vito Peña Martín, D. Basilio París Alba, D. Fulgencio Fernández Santa María, D. Pedro Pareja Herrero, D. Trifón Gómez Velasco, D. Manuel Muñoz de Morales, D. Aniceto José Sanz Chueca, D. Juan Jiménez Clavería, D. Camilo Salsench Lloresa, D. Andrés Sánchez Pastor, D. Mariano Pérez Agudo, D. Francisco Silvestre Pascual, D. José María García Bretos, D. Juan Meseguer Izquierdo, D. Angel Redondo Boldo, don Marcelino Lázaro Albarén, D. Fidel Escribano Sotos, D. Pedro Pino López, D. Guillermo García Villaplana, D. Joaquín Sánchez González, D. Marcos Esteban Cañas y D. Gabriel Rivera Gomá, todos representados por el Procurador D. Aquiles Ulrrich, y acumulados los cuatro recursos, dicho Procurador formalizó la demanda con la súplica de que se revoquen y anulen las dos Reales órdenes recurridas y se declare en su lugar que los recurrentes tienen derecho a ocupar 85 plazas de 2.000 pesetas en equivalencia de las 85 que ascendieron en virtud del Real decreto de 19 de Febrero de 1915;

»Resultando que emplazado el Fiscal contestó a la demanda con la solicitud de que se absuelva de ella a la Administración, dejando firmes y subsistentes las Reales órdenes que se impugnan;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Carlos Groizard;

»Vista la Real orden de 5 de Agosto de 1915;

»Vista la Real orden de 2 de Marzo de 1916;

»Vista la Real orden de 17 de Marzo de 1917;

»Vista la Real orden de 30 de Noviembre de 1916;

»Vista la Real orden de 16 de Octubre de 1916;

»Visto el Real decreto de 19 de Febrero de 1915;

»Visto el Real decreto de 18 de Octubre de 1913;

»Vista la ley de Presupuestos de 16 de Diciembre de 1914;

»Visto el art. 35 del Real decreto de 8 de Abril de 1910;

»Considerando que en estos pleitos acumulados los Maestros de instrucción primaria reclamantes solicitan de la Sala que se revoquen y anulen las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1916 y 11 de Marzo de 1917, y en su lugar se declare que tienen derecho a ocupar 85 plazas de 2.000 pesetas en equivalencia de las 85 que ascendieron en virtud del Real decreto de 19 de Febrero de 1915;

»Considerando que las oposiciones de que se trata en este pleito fueron convocadas por Real orden de 5 de Agosto de 1915 y adicionadas por la de 2 de Marzo de 1916 para proveer concretamente plazas vacantes en el Escalafón general del Magisterio, dotadas: una con 3.000 pesetas, siete con 2.500 y 15 con 2.000, y oportunamente fueron designados los opositores que el Tribunal juzgó aptos, siendo aceptada la propuesta, previo informe del Consejo de Instrucción pública, por el Ministro en Real orden de 17 de Marzo de 1917;

»Considerando que las vacantes que había en 5 de Agosto de 1915 fueron las que se incluyeron en la convocatoria primitiva, y que después, cuando la Administración advirtió que había otra más, por la corrida de escalas hecha en Octubre de 1915, se adicionaron, por Real orden de 2 de Marzo de 1916, las nuevas vacantes, quedando así concretamente fijadas las plazas que tenían que ser objeto de las oposiciones de que se trata;

»Considerando que estando para terminar ya las oposiciones, el Presidente de la Asociación Nacional de Maestros acudió al Ministerio pidiendo que se agregaran la mitad de las vacantes que dejaran los aspirantes de 2.000 pesetas que obtuvieran otras plazas de mayor categoría, y que se crearan otros 85 ascensos para Maestros, proveyéndolas en las oposiciones restringidas de que se trataba, cuya pretensión fué desestimada por Real orden de 30 de Noviembre de 1916, que es una de las recurridas;

»Considerando que por Real orden de 16 de Octubre de 1916 se habían ya incluído en las nuevas oposiciones que aquella resolución convocaba todas las plazas que se solicitaban en la anterior instancia, y que, por tanto, incluídas en esas nuevas oposiciones y no comprendidas en la de 5 de Agosto de 1915, no era posible ahora acceder a la pretensión formulada, como no accedió la Administración en la Real orden a que se ha hecho referencia en el anterior considerando;

»Considerando que no habiéndose incluído en la convocatoria esas 85 plazas y no habiéndose solicitado su agregación en tiempo oportuno, no cabía su provisión ahora, según lo acordó la Real orden de 11 de Marzo de 1917, que es otra de las recurridas;

»Considerando que es un principio fundamental en toda oposición que no procede adjudicar más plazas que las anunciadas expresamente en la respectiva convocatoria, existan o no vacantes de la categoría correspondiente en el Escalafón, estando, además, prohibido terminantemente en el Reglamento de oposiciones, no solamente el aumento de plazas, sino también el formar el Tribunal listas de méritos en los opositores aprobados y no propuestos para las vacantes de la convocatoria;

»Considerando que las oposiciones a que concurrieron los demandantes fueron convocadas en 5 de Agosto de 1915, es decir, cuando estaba ya en vigor lo mandado por el Real decreto de 19 de Febrero de 1915, y si de éste pudiera deducirse la ampliación pretendida por los recurrentes, se habría de ello hecho mención en la convocatoria, advertencia que no se hizo porque evidentemente se opondría a lo en aquel texto preceptuado;

»Considerando que las plazas de 2.000 pesetas a que alude el Real decreto de 19 de Febrero de 1915 no deben computarse entre las que correspondía cubrir en las oposiciones a que se refiere este pleito, porque el art. 1.° del Real decreto de 18 de Octubre de 1913 se refiere a las plazas que en lo sucesivo vaquen, esto es, a las que hallándose ocupadas por un Maestro o Maestra, dejen de tener títulos y sea necesario dotarlas de él, y las plazas que menciona el Real decreto de 19 de Febrero de 1915, notoriamente no están en este caso ni pueden tenerse en cuenta a los fines que pretenden los recurrentes, ya que la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914 no creó nuevas plazas de 2.000 pesetas, sino que mejoró parcialmente los haberes de quienes venían disfrutando 1.650 pesetas, pasando los 85 Maestros y Maestras más antiguos de este sueldo a disfrutar 2.000 pesetas, pero sin que cubrieran plaza alguna de nueva creación ni dejaran por su parte vacante;

»Considerando que lo expuesto está corroborado terminantemente por el art. 3.° del Real decreto expresado de 19 de Febrero de 1915, que dispone: «que todos los Maestros a quienes »corresponda los ascensos por virtud de lo dispuesto en los ar»tículos anteriores, comenzarán a percibir el nuevo haber des»de el día 1.° del corriente mes», lo cual patentiza que no se trataba de provisión de vacantes en el sentido técnico y jurídico que tiene esta palabra, sino de un beneficio traducido en mejora de sueldo y concedido a determinados Maestros, cuyo número reguló cifra del crédito consignado en la ley de Presupuestos;

»Considerando que no existe, por tanto, derecho en los reclamantes para lograr lo que piden, pues la propia Dirección general de primera enseñanza, al pedir al Tribunal la lista de que se trata, declaró que ello no implicaba el reconocimiento de derecho alguno a los interesados,

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración del Estado de las demandas promovidas por los reclamantes en estos pleitos acumulados contra las Reales órdenes de 30 de Noviembre 1916 y 11 de Marzo de 1917, expedidas por el Ministerio de Instrucción pública, que declaramos firmes y subsistentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

En el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Mijares y Mijares, Maestro de la Escuela Nacional de Valle de Ardisana, en Llanes (Oviedo), contra orden de la Dirección general de 18 de Noviembre último, que desestimó su petición de que se anunciara a concursillo la Escuela de Cué, en el Concejo de Llanes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el hoy recurrente, propietario de la Escuela Nacional de Ardisana, en el Concejo de Llanes, elevó instancia a la Dirección en 10 de Octubre último, solicitando que para cumplir lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Estatuto se autorizase a la Sección de primera enseñanza de Oviedo a que proveyera por concursillo la Escuela de Cué, vacante por resulta del último concurso general de traslado;

»Resultando que al elevar esa instancia a la Dirección la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo manifestó que la población de derecho de Cué es de 560 habitantes, correspondiendo, en consecuencia, al turno de oposición, conforme al art. 3.º del Estatuto, pero añadiendo que como la Escuela del Valle de Ardisana, que desempeña el interesado, es de 1.376 habitantes, la Sección opina que en la petición no había perjuicio de tercero, toda vez que no habiendo como no había dentro del Concejo Maestro de mayor categoría en el Escalafón, necesariamente habría que adjudicársela, y en ese caso dejaría otra vacante, equivalente para el expresado turno de oposición;

»Resultando que la Dirección general por orden de 18 de Noviembre último desestimó la solicitud del Sr. Mijares, fundándose en que la provisión de la Escuela de Cué, con arreglo al art. 3.º del Estatuto corresponde al turno de oposición, por ser su población de derecho de 560 habitantes;

»Resultando que contra la orden de la Dirección acudió en alzada el Sr. Mijares, aduciendo que la Escuela de que se trata no se halla comprendida en ninguna de las excepciones del artículo 61 del Estatuto vigente, y que al fundarse la Dirección en el caso 2.º del art. 3.º no tenía en cuenta que siguiendo igual criterio con los de los pueblos de menos de 500 almas habría que darlo a los Maestros interinos, y los de más de 1.000 al concurso general de traslado, quedando sin aplicación el capítulo V del Estatuto, que señala esos turnos para las resultas del concursillo cuando por este medio se provean las vacantes;

»Resultando que la Sección estimó improcedente el recurso interpuesto por el Sr. Mijares en consideración a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 3.º del Estatuto vigente, con arreglo al cual las Escuelas vacantes en poblaciones de 500 a 1.000 habitantes han de ser destinadas al ingreso si la vacante se produce, como sucede en el presente caso, por resultado de concurso de traslado;

»Resultando que el Negociado conceptúa que carece de fundamento la reclamación del Sr. Mijares, atendido lo que dispone el art. 61 del Estatuto, y que la Escuela de Cué de que se trata es resulta de concurso general de traslado, constando su población de derecho de 560 habitantes, por lo cual corresponde su provisión al turno de oposición, y entiende que procede confirmar la orden recurrida oyendo antes a la Comisión permanente del Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza, en 11 del mes actual, remite para que se una a este expediente la instancia que en 18 de Diciembre último elevan al señor Ministro D. José Garavito y otros vecinos de Cué suplicando que la Escuela de dicho pueblo sea provista en concursillo;

»Considerando que los firmantes de dicha instancia carecen de personalidad para formular peticiones como la que suscriben;

»Considerando que la petición del Sr. Mijares no puede fundamentare en ningún precepto legal, originándose en su particular conveniencia;

»Considerando que la concesión revestiría el carácter de una gracia que habría de hacerse extensiva en su día a cuantos Maestros pretendiesen trasladarse a su pueblo natal si las circunstancias legales en que se encontrasen al pretenderlo coincidiesen con las condiciones establecidas por la ley para conseguirlo;

»Considerando que el art. 61 del vigente Estatuto determina claramente cuáles Escuelas y en qué casos deben ser provistas en concursillo, no comprendiéndose entre ellas la de Cué;

»Considerando que la Escuela de Cué, por razón de su censo de población, y como resulta del concurso general de traslado, debe proveerse por oposición, de conformidad con lo preceptuado en el caso 2.º del art. 3.º del vigente Estatuto, procede desestimar la instancia del Sr. Garavito y el vecino del Sr. Mijares y confirmar la orden denegatoria de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Noviembre de 1919,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar el recurso de que se trata en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 16 del actual, y para la acertada aplicación del art. 5.º del mismo y de la regla 12 de la Real orden de 17 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Maestros de Escuelas Nacionales clausuradas tomarán parte en los concursillos a que se refiere el art. 61 del Estatuto, y tendrán preferencia sobre los demás concursantes de Escuelas que funcionen, o que estén provisionalmente cerradas, guardando entre sí el orden que establece el art. 62 del propio Estatuto.

2.ª Los Maestros de Escuelas clausuradas que sirvan en población donde no haya lugar a concursillos solicitarán las vacantes de la misma provincia y de censo igual o inferior, salvando las plazas del turno de interinos en la forma que previene la regla 12, ya citada, y se les adjudicarán por orden de antigüedad del Escalafón y de las vacantes.

3.ª En las poblaciones donde existan Maestros titulares sin Escuela por falta de local no se harán nombramientos interinos, recordándose a este fin el derecho preferente de dichos Maestros para ser destinados a las Escuelas vacantes y su deber de servirlas, conforme al principio, siempre en vigor, del artículo 16 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

4.ª Se decretará la clausura cuando exista imposibilidad material de dar las clases por ruina del edificio Escuela o por rescisión del contrato; cuando se trate de obras de entretenimiento, reparación, mejora o cualquier otro accidente pasajero, la Escuela se considerará abierta a los anteriores efectos, aunque en la práctica se cierre provisionalmente.

5.ª Los Inspectores de primera enseñanza, atentos al bien de la misma, cuidarán, por todos los medios a su alcance, que no se prolongue el cierre provisional de las Escuelas, y acordarán lo necesario, previa visita, en los casos de clausura definitiva de los locales, dando cuenta inmediata a la Dirección general del ramo. Tendrán entendido que a ellos les corresponde la misión principal en este importante asunto, y que se hará efectiva la responsabilidad que contraigan.

6.ª Las Secciones provinciales administrativas y la Delega-

ción Regia de esta Corte no tramitarán estos expedientes sin el informe, concreto y terminante, del Inspector de primera enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

ÓRDENES

Visto el expediente incoado en virtud de instancia suscrita por D.ª Clotilde Marín Alcalá, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de El Margen, anejo de Cúllar Baza (Granada), solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una sección de graduada vacante en la expresada capital, o su resulta del concursillo, en donde presta sus servicios su esposo, el Maestro D. Francisco Rodríguez Hernández;

Teniendo en cuenta que en el expediente y en los interesados concurren los requisitos previstos en los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto,

Esta Dirección ha resuelto acceder a lo solicitado, adjudicando a la interesada, por derecho de consorte, la vacante prevista en el párrafo primero del art. 101 del Estatuto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga.*

Visto el expediente incoado por D.ª Lucinia Molina Rodríguez y D.ª Josefa de la Varga Sancho, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Orozco y Santa María de Guecho, ambas en la provincia de Vizcaya, solicitando la permuta de sus Escuelas;

Vistos igualmente los desfavorables informes emitidos por la Junta local de Orozco y por la Sección administrativa de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa, de acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo sclicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de don Miguel P. Rubio y D. Maximiano Orto Arambilot, Maestros, respectivamente, de Pinilla del Campo y de Borobia (Soria);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

### Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Presidente del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura, dando cuenta del donativo hecho a dicho Museo por el señor Marqués de Laurencín, Director de la Real Academia de la Historia y Senador del Reino, consistente en una magnífica tabla de autor primitivo, que representa a Nuestra Señora de Gracia y los grandes Maestres de Montesa, y de conformidad con lo propuesto por el mencionado Patronato,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den en su Real nombre las gracias al expresado señor Marqués de Laurencín por el generoso y patriótico desprendimiento que representa su espléndido donativo, con el cual se acrecienta de valiosa manera la riqueza artística que atesora el citado Museo Nacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 26.)

### Exposiciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El obligado retraso de las tareas consiguientes al funciouamiento de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, hace que no resulte factible la apertura de la misma en la segunda quincena del presente mes de Abril, según dispuso la Real orden de 9 de Agosto de 1919, confirmada por el Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero último, y de conformidad con lo que determina la disposición transitoria del expresado Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la mencionada apertura se verifique en la primera quincena del mes de Mayo próximo, anunciándose oportunamente el día que para la misma se señale.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Funcionando con entera independencia los Jurados de la Exposición Nacional de Bellas Artes en la Sección a que pertenecen, y siendo totalmente ajenos a las deliberaciones y acuerdos de las Secciones restantes, excepto en los lugares comunes, los cuales corresponden de modo exclusivo al Jurado de relación creado por el vigente Reglamento y constituído únicamente por los Presidentes y Secretarios de cada una de ellas,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien resolver que el cargo de Jurado de cualquiera de las Secciones de la Exposición Nacional de Bellas Artes es compatible con la cualidad de expositor en otras Secciones distintas, gozando en este concepto de los derechos que el propio Reglamento otorga:

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 26.)

ANUNCIO

El Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1920 ha quedado definitivamente constituído en la forma siguiente:

JURADO DE RELACIÓN

*Presidente*, D. Enrique María Repullés y Vargas.

*Secretario*, D. José Ortells.

*Vocales:* D. Manuel Ramírez, D. Rodrigo de Figueroa y Torres, Duque de Tovar; D. Manuel Villegas Brieva, D. Manuel Medina Díaz, D. Joaquín Otamendi y D.ª Carmen Baroja.

JURADO DE PINTURA Y GRABADO

*Presidente*, D. Manuel Ramírez.

*Secretario*, D. Manuel Medina Díaz.

*Vocales:* D. Lino Casimiro Iborra, D. Elías Salaverría, D. Angel Andrade Blázquez, D. Vicente Borras y D. Eduardo Urquiola.

JURADO DE ESCULTURA

*Presidente*, D. Rodrigo de Figueroa y Torres, Duque de Tovar.
*Secretario*, D. José Ortells.
*Vocales:* D. Julio González Pola, D. Enrique Marín, D. Vicente Navarro, D. Gabriel Borras y D. Manuel Garci-González.

JURADO DE ARQUITECTURA

*Presidente*, D. Enrique María Repullés y Vargas.
*Secretario*, D. Joaquín Otamendi.
*Vocales:* D. Antonio Palacios, D. Luis Landecho, D. Antonio Florez Urdapilleta, D. Vicente Lampérez y D. José Yarnoz.

JURADO DE ARTE DECORATIVO

*Presidente*, D. Manuel Villegas Brieva.
*Secretario*, D.ª Carmen Baroja.
*Vocales:* D. Francisco Cidón Navarro, D. Pedro Estany, don Juan José Gárate, D. Francisco Clivillés y D. Eladio Moreno.
Quedan como Jurados suplentes:
*De la Sección de Pintura*, D. Tomás Campuzano.
*De la Sección de Escultura*, D. Manuel Castaños y D. Eugenio Martín de Laurel.
*De la Sección de Arte decorativo*, D. Manuel Castaños, D.ª Pilar Huguet, D. Ignacio Cerezeda y D. Juan Comba.
Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

## SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Personal.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una moción elevada a este Ministerio por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, del tenor siguiente:

«En sesión celebrada el 1.º del corriente mes, y conforme con lo manifestado por el Jefe superior del Cuerpo de Archiveros, Sr. Rodríguez Marín, la Junta, aun comprendiendo que no son demasiado frecuentes las quejas que se reciben acerca del puntual y cabal servicio en los Establecimientos de provincias confiados al Cuerpo, creyó conveniente, y así lo acordó, proponer a la Superioridad:

»1.º Que se encargue a sus respectivos Jefes, con exclusión de los Archiveros de las Delegaciones de Hacienda y de cualesquiera otras que sirvan a la par en dos oficinas, que inmediatamente comuniquen a la dicha Junta cuáles son las seis horas diarias que sus Establecimientos están abiertos para el público, conforme a las disposiciones generales y a los Reglamentos especiales del Cuerpo facultativo de Archiveros, y que asimismo den cuenta en lo sucesivo de todo cambio de horas.

»2.º Que también se les mande que permanentemente tengan expuesto en sitio bien visible, a la entrada de los respectivos Establecimientos, un aviso en que con toda claridad se indique cuáles son las seis horas en que han de estar abiertos al público, todos los días laborables, dando cuenta igualmente a la Superioridad de haber cumplido esta orden, y

»3.º Que para que tal noticia obtenga la mayor publicidad posible, los referidos Jefes rueguen a los Directores de los periódicos locales, como lo hace respecto de los de Madrid el Jefe superior del Cuerpo, que a menudo publiquen el horario de sus Establecimientos, con lo cual, además, ha de fomentarse la cultura pública, haciendo más concurridos de lo que son ahora los Archivos, Bibliotecas y Museos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la preinserta moción, y dada la importancia que para el mejor servicio de los Establecimientos del propio Cuerpo entraña, se ha servido resolver como en la misma se propone, y al efecto de que por su Jefe superior se exija, si preciso fuere, a los Jefes de aquéllos, su más exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 24.)

### ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por convenir al mejor servicio,

Esta Dirección general ha dispuesto que D. Constantino Ballester y Julbe, Oficial de primer grado, que actualmente presta sus servicios en el Museo Arqueológico de Barcelona, pase a continuarlos al Archivo regional de Valencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por convenir al mejor servicio,

Esta Dirección general ha dispuesto que D. Rafael Raga Minaya, Oficial de segundo grado, que presta servicio actualmente en el Archivo regional de Valencia, pase a continuarlos al Museo Arqueológico de Barcelona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por convenir al mejor servicio,

Esta Dirección general ha dispuesto que D. Eugenio Moreno Ayora, Jefe de tercer grado, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Soria, pase a continuarlos a la Biblioteca y Archivo de Hacienda de Segovia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Dirección general ha dispuesto que D. José Aniceto Tudela de la Orden, Oficial de segundo grado, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Segovia, pase a continuarlos al Archivo de Hacienda de Soria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Dirección general ha dispuesto que D. Carlos Selgas y y Domínguez, Jefe de tercer grado, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Toledo, pase a continuarlos al de Murcia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920. — *El Director general*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Dirección general ha dispuesto que D. Justo García Soriano, Oficial de tercer grado, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Murcia, pase a continuarlos al de Toledo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

# Departamentos ministeriales.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

**Disposiciones de carácter general.**

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos ordinarios del Estado durante el año económico 1920-21, hasta la suma de 2.403.730.313,69 pesetas, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Créditos para servicios permanentes: pesetas 2.028.175.206,30.

Obligaciones de ejercicios cerrados: pesetas 3.774.042,42.

Los ingresos ordinarios para el mismo año se calculan en pesetas 1.842.720.572,32, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*.

Asimismo se conceden créditos para los gastos temporales y extraordinarios del Estado, durante dicho año económico, hasta la suma de 371.781.064,97 pesetas, distribuídas en la forma que determina el mismo estado letra *A*.

Los gastos temporales y extraordinarios se satisfarán con el sobrante de los ingresos ordinarios, si lo hubiera, y en otro caso, con los recursos que autoriza la presente ley o autoricen otras leyes especiales.

Art. 2.° Se consideran comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del Presupuesto, por los conceptos siguientes:

*a)* Intereses que han de abonarse en equivalencia de la renta de los bienes enajenados a que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856, los cuales no están comprendidos en la de 30 de Julio de 1904.

*b)* Intereses de inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior, expedidas a favor del Clero por la permutación de sus bienes, en virtud del Convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859. El importe de los pagos que se hagan con imputación a este concepto será baja en el presupuesto de Obligaciones eclesiásticas.

*c)* Amortización de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.

*d)* Amortización del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas y documentos representativos del mismo.

*e)* Gastos que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

*f)* Indemnización de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.

*g)* Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

*h)* El importe de las contribuciones impuestas a bienes del Estado para su formalización; el de los descubiertos a la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles, y el de los que resulten en la refundición y abono de mermas en la acuñación de moneda, sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.

*i)* El crédito necesario para el caso de que el Gobierno considere conveniente, en interés del Estado, hacer uso de las autorizaciones que le están conferidas por las condiciones 4.ª, 5.ª y 35 del vigente contrato de Administración de la Renta de Tabacos, si bien deberá hacerlo distinguiendo por medio de conceptos cada una de dichas obligaciones, y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la condición 20 de dicho Convenio, y para el caso de terminación de éste.

*j)* Formalización de los derechos de Aduanas por importación del material de Artillería, con destino a los buques comprendidos en las leyes de Construcciones navales, que se imputará al crédito concedido por dicha ley para previsión de las rectificaciones que requieran los valores de las mismas obras.

*k)* El crédito necesario para satisfacer las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del Presupuesto por el interés del 6 por 100 al año sobre los desembolsos que vaya haciendo la Compañía general española de Africa, con aplicación a la empresa del ferrocarril Tánger-Fez, dentro de las condiciones fijadas en el Convenio aprobado por el art. 2.° de la ley de 17 de Junio de 1914.

*l)* Los premios a que hubiere lugar, en cumplimiento de la ley de 23 de Julio de 1918, referente a la construcción del ferrocarril de Ponferrada a Villablino.

*ll)* Gastos que origine la desmonetización de la moneda de plata.

*m)* Los créditos necesarios para los fines de la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916.

*n)* Los gastos que se ocasionen por los servicios encomendados al Comité oficial del Seguro;

*o)* Reembolso de las Obligaciones del Tesoro y Deuda flotante del mismo en su caso, emitidas y negociadas, y comisión al Banco de España por este servicio.

*p)* El crédito necesario, con carácter reintegrable, para el pago de las atenciones devengadas y que se devenguen por socorros y repatriación de súbditos extranjeros internados en España durante la última guerra.

*q)* Los remanentes no invertidos en 1919-20 de los créditos autorizados por las leyes de 14 de Diciembre de 1912 y 21 de Diciembre de 1913 para mobilario y demás gastos de instalación de los servicios de comunicaciones en el nuevo edificio destinado a Dirección general y Administraciones centrales de Correos y Telégrafos.

*r)* El crédito necesario para satisfacer las cantidades que hasta la fecha se adeuden por primas de construción de buques para la Marina mercante, incluso las que se devenguen con arreglo a lo dispuesto en la letra *H* de la disposición complementaria séptima de esta ley.

Art. 3.° De los créditos comprendidos en dicho estado letra *A* se considerarán ampliados, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los que a continuación se expresan:

*a)* En la Sección 3.ª, Obligaciones generales del Estado, los correspondientes a intereses de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, en la parte necesaria para satisfacer los intereses corrientes y atrasados de la Deuda que se emita con posterioridad a la formación de este presupuesto y durante el ejercicio del mismo, así por el reconocimiento y liquidación de créditos como por la conversión de otras Deudas; el del capítulo 10, «Intereses de la Deuda flotante, con inclusión de la de Ultramar», y el del capítulo 11, «Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias».

*b)* En la Sección 4.ª de dichas Obligaciones generales, el del capítulo único, artículos 1.º al 9.º, «Clases pasivas».

*c)* En la Sección 2.ª, Ministerio de Estado, los del capítulo 5.º, art. 3.º, «Correspondencia postal y telegráfica» y los necesarios para realizar las variaciones absolutamente precisas en los Cuerpos diplomático y consular, si razones de carácter político obligaran a modificar en parte la representación de España en el extranjero.

*d)* En la Sección 3.ª, el crédito para obras de reconstrucción del Palacio de Justicia, de esta Corte, dentro de la cifra total del proyecto, si las que se ejecuten en el año excedieran de la cantidad presupuesta en el estado letra *A*.

*e)* En las Secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 11, Ministerios de la Guerra, de Marina, de la Gobernación y Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas, los de los capítulos y artículos a que corresponden las obligaciones por suministros de pueblos, cuando haya dispensa de excesos en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, reenganches, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias, gastos que ocasionen la vacunación y revacunación y primeras puestas de vestuarios que se reconozcan y liquiden, siempre que reunan las condiciones reglamentarias y no hayan proscrito por caducidad.

*f)* En la Sección 4.ª, los créditos para el pago de los haberes de los Generales, Jefes y Oficiales en situación de reserva, y los de premios del voluntariado para Africa; en el capítulo 5.º, artículo único de la Sección 4.ª, «Material de Artillería», en lo indispensable para aumentos de jornal de las obras que se realicen con las cifras consignadas en dicho capítulo y con cargo al crédito total determinado a tal fin en la ley de 29 de Junio de 1918; en las Secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª, 11 y 13, el transporte de Generales, Jefes y Oficiales y sus familias y equipajes, que varíen de residencia con ocasión de destino forzoso, entendiéndose por familia la esposa e hijos menores de edad e hijas solteras, así como las atenciones de hospitalidades; y en las Secciones 4.ª, 5.ª y 13, los transportes de personal, ganado y material de guerra y gastos por raciones, acuartelamientos y estancias en hospitales, previo acuerdo del Consejo de Ministros y oyendo a la Intervención general del Estado y al Consejo de Estado pleno.

*g)* En la Sección 5.ª, Ministerio de Marina, los del capítulo 6.º, artículo único, «Para vestuario de la marinería de nuevo ingreso»; los del capítulo 7.º, artículos 1.º y 3.º, «Consumos de máquinas, municiones, torpedos y pertrechos de buques»; los del capítulo 13, art. 1.º, «Hospitalidades», y los del art. 2.º, en un millón de pesetas, para reparaciones extraordinarias y de carácter urgente de buques, por averías acasionadas por accidentes fortuitos, siempre que acuerde la ampliación el Consejo de Ministros, y en el capítulo 14, art. 1.º, los que se inviertan en la adquisición de pertrechos y municiones para los buques en construcción, con los requisitos expresados en el apartado *f)*.

Se considerará ampliado hasta una cantidad de nueve millones de pesetas el crédito consignado en el art. 10 del capítulo 14, con aplicación a las revisiones y rectificaciones que procedieren legalmente de los precios de las obras, cuya contratación y ejecución regulan las leyes de 7 de Enero de 1908, 30 de Junio de 1914 y 17 de Febrero de 1915 y los Reales decretos de 26 de Agosto y 26 de Septiembre de 1918.

*h)* En la Sección 6.ª, Ministerio de la Gobernación, el del capítulo 7.º, art. 2.º, «Defensa contra enfermedades evitables», en 200.000 pesetas; el del capítulo 8.º, art. 3.º, «Instituto Nacional de Previsión», para bonificaciones, así generales como infantiles y de invalidez, con arreglo a las disposiciones propias de estos servicios; el del mismo capítulo y artículo para gastos extraordinarios de organización y material si entrara en vigor, dentro del año económico, el nuevo régimen de retiros obreros, aprobado por Real decreto de 11 de Marzo de 1919, hasta la cantidad de 750.000 pesetas; el del capítulo 24, artículos 2.º y 3.º, «Saldos de la correspondencia postal y telegráfica internacional», reintegro de las tasas de telegramas y de los derechos por expedición de giros internacionales, cuyas cuentas se hayan cerrado o liquidado durante el ejercicio, aun cuando se refieran a los anteriores, y para «Pago de indemnizaciones reglamentarias», por pérdidas o sustraciones en los servicios de correspondencia certificada y asegurada, valores en metálico, paquetes postales, giros, fondos y efectos de este servicio y de la Caja de Ahorros y demás derivados, con relación a expedientes que se resuelvan durante el ejercicio, aunque la pérdida o sustracción se haya verificado en los anteriores; los de los capítulos 26 y 28 en su art. 1.º, «Personal central y provincial de Telégrafos», para que en caso de prórroga de este Presupuesto, tenga su consignación completa el personal a que se refieren; los del capítulo 31, artículos 2.º y 3.º, «Pluses» y «Transportes de la Guardia civil», y el del capítulo 37, «Para construcción del Hospital del Rey en Madrid», si dentro de la cifra total del proyecto las obras que se ejecuten en el año económico exceden de la cantidad consignada en el estado letra *A*.

*i)* En la Sección 7.ª, Ministerio de Instrucción pública, la cantidad precisa para abonar las bonificaciones reglamentarias en el servicio de Mutualidades escolares.

*j)* En la Sección 8.ª, Ministerio de Fomento, y hasta la cantidad de 500.000 pesetas, el del art. 3.º, capítulo 7.º, «Para combatir la plaga de la langosta», y el del art. 2.º del capítulo 10, hasta un millón de pesetas, para la ejecución del proyecto hidrológico forestal de Arañones.

*k)* En la Sección 10, Ministerio de Hacienda, el del capítulo 11, «Gastos de movimiento de fondos»; art. 1.º, «Giros y remesas del Tesoro», y el del capítulo 13, art. 1.º, «Gastos diversos de la Deuda».

*l)* En la sección 11, Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas, los de los capítulos y artículos en que figuran los créditos para satisfacer premios de cobranza de las contribuciones, impuestos, rentas y demás derechos del Estado; los del capítulo 1.º, artículos 2.º y 3.º, «Recargos y gastos en expedientes de apremio y adjudicación de fincas» y «Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos»; los del capítulo 2.º, art. 3.º, y capítulo 3.º, art. 2.º, «Importe del 20 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial urbana» y «Sobre la industrial que corresponda abonar a los Ayuntamientos por consecuencia de la ley de 12 de Junio de 1911 sobre sustitución del impuesto de Consumos»; los del capítulo 3.º, art. 3.º, «Premios de formación de matrículas y demás gastos de la contribución industrial y de comercio»; el del capítulo 6.º, art. 3.º, «Premios de expendición de cédulas personales»; los del capítulo 8.º, art. 1.º, «Gastos de fabricación de efectos timbrados»; artículo 2.º, «Compra de primeras materias», y art. 3.º, «Premios a participar de multas satisfechas en papel de pagos al Estado»; el del capítulo 8.º, art. 4.º, «Gastos de administración de la renta del Timbre y pago de comisión a la Compañía Arrendataria de Tabacos, encargada de su venta»; el del capítulo 13, artículo único, «Gastos de administración del monopolio de cerillas»; los del capítulo 14, art. 1.º, «Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterías»; art. 2.º, «Gastos diversos de Loterías», y art. 4.º, «Importe de las ganancias ofrecidas a los jugadores de la Lotería Nacional»; el del capítulo 15, artículos 2.º y 3.º, «Para acuñación y reacuñación de moneda»; el del capítulo 19, artículo único, «Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines Oficiales*, derechos de Peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas», los del capítulo 20, artículos 1.º y 2.º, «Pagarés de bienes desamortizados, devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario» y «Sobre el importe de pagarés de bienes desamortizados que realice»; los del capítulo 24, art. 10, en la cantidad necesaria para satisfacer los gastos de pasaje y equipaje de las familias pertenecientes a las clases e individuos de tropa del Cuerpo de Carabineros que varíen de residencia con ocasión de destino forzoso, entendiéndose por familia la esposa e hijos menores de edad e hijas solteras.

*ll)* En la Sección 13, Acción en Marruecos, el crédito para gastos políticos de carácter reservado que figura en el capítulo 5.º, artículo único del Ministerio de Estado y los de los capítulos y artículos de la Sección de Guerra a que correspondan las bonificaciones de residencia de Generales, Jefes y Oficiales y tropas y demás devengos especiales para las fuerzas que perteneciendo a las guarniciones normales de la Península, Baleares o Canarias, disponga el Gobierno pasen transitoriamente a reforzar la guarnición de Africa.

*m)* Se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden para atender a las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900 sobre Accidentes del trabajo, los créditos consignados en cada una de las Secciones de los Departamentos ministeriales para dichas obligaciones, considerándose este concepto como capítulo adicional de las Secciones en que expresamente no figure.

El Gobierno podrá también anular o reducir los créditos consignados para servicios que no se estimen indispensables, mediante expediente acordado en Consejo de Ministros.

Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar, en una o varias veces, Deuda interior del Estado o del Tesoro, por las cantidades necesarias, a fin de obtener al tipo que acuerde el Consejo de Ministros los recursos indispensables con destino a las obligaciones siguientes:

*a)* Amortizar, por conversión, reembolso, compra directa o subasta, los títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 estampillada, con excepción de la domiciliada en España.

*b)* Cubrir el déficit que resulte de la liquidación del Presupuesto correspondiente al año 1919-20; y

*c)* Satisfacer los gastos de obras y servicios públicos que con carácter temporal y extraordinario figuran en el presente Presupuesto.

Si al Tesoro conviniera ceder en negociación al Banco de España Deuda del Tesoro de la que se emita en virtud de esta ley, o concertar con el mismo cualquier operación de Deuda flotante, el Banco abrirá inmediatamente negociación pública de los valores que adquiera en las mismas condiciones en que se hayan emitido, cerrándola cuando el Gobierno lo estime conveniente al interés público, y mientras permanezcan en poder del Banco devengarán tan sólo el interés que rija para la cuenta corriente del servicio de Tesorería del Estado.

Los recursos que se obtengan por consecuencia de las anteriores autorizaciones se ingresarán en Rentas públicas, Sección 5.ª, «Recursos del Tesoro», del Presupuesto que se halle en ejercicio.

Para todos los gastos de emisión y negociación se considerará comprendido el crédito necesario en la Sección tercera del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, así como para el servicio del pago de intereses y amortización, en su caso, de la Deuda que se emita.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes del uso que haga de las autorizaciones expresadas.

Art. 5.º Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum de la Deuda flotante del Tesoro, que podrá contraerse nuevamente durante el año económico de 1920-21.

Sólo en los casos de guerra o grave alteración de orden público será lícito al Gobierno traspasar el expresado límite.

**Disposiciones complementarias relativas a los créditos consignados en las distintas Secciones del Presupuesto.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Disposición 1.ª *A)* El Gobierno reorganizará, dando en su día cuenta a las Cortes, en un plazo que no excederá de seis meses, los servicios de la Intervención civil de Guerra y Marina y nuestro Protectorado en Marruecos, procurando la máxima eficacia de la función interventora. Para ello podrá incorporar el citado organismo a la Intervención general del Estado, y utilizará en la tramitación de lo concerniente a sus ramos respectivos, los servicios de los Cuerpos de Intervención del Ejército y Administrativo de la Armada, con sus Auxiliares correspondientes.

*B)* Se autoriza al Gobierno para regular las indemnizaciones de residencia o gratificaciones que hayan de percibir los funcionarios de los distintos Departamentos ministeriales que presten servicio en Canarias y plazas del Norte de Africa, siempre que el total importe de ellas no exceda de lo que actualmente se satisface por ese concepto en dichos territorios.

*C)* Los individuos de las diversas carreras del Estado, incluso aquellas que se rigen por leyes especiales, que pasen a prestar servicios derivados de la participación de España en la Sociedad de las Naciones, conservarán su puesto en el Escalafón de la carrera a que pertenezcan, teniendo derecho al ascenso en las mismas condiciones que los demás miembros de ella y contándoseles para todos efectos, activos y pasivos, el tiempo durante el cual ejercen su cargo al servicio de la Sociedad de las Naciones, sin que produzcan vacante en el Escalafón respectivo, salvo los Cuerpos especiales exceptuados de la amortización.

MINISTERIO DE ESTADO

Disposición 2.ª En tanto no se reforme la ley Orgánica de las carreras Diplomática y Consular se aplicará el art. 7.º de dicha ley, sin la modificación establecida en el párrafo segundo del art. 13 del Reglamento para su ejecución.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Disposición 3.ª *A)* El crédito para personal de la Administración de Justicia se considera ampliado para dotar de Magistrados, Fiscales y personal auxiliar a la nueva Sala que pueda organizarse en el Tribunal Supremo para los asuntos contencioso-administrativos; crear, si el Ministro de Gracia y Justicia lo estima necesario, una nueva Sección en la Audiencia de Bilbao.

*B)* El Gobierno activará las negociaciones pendientes con la Santa Sede, para lograr en el más breve plazo la amortización de plazas eclesiásticas que ha de verificarse en las iglesias catedrales y colegiales, a fin de lograr la máxima compensación posible de los aumentos otorgados en las consignaciones del Clero.

El aumento otorgado por esta ley en las asignaciones del Clero parroquial será íntegramente percibido por los Ecónomos de las Parroquias vacantes en la misma forma que lo perciben los Curas propios, con la conformidad del Episcopado español, comunicada de Real orden por el Ministerio de Gracia y Justicia.

*C)* Los funcionarios de la Carrera judicial y fiscal excedentes, que sean o hubieren sido elegidos Senadores o Diputados a Cortes, serán considerados como excedentes forzosos todo el tiempo que ostenten o hubieren ostentado la representación parlamentaria.

MINISTERIOS DE GUERRA Y MARINA

Disposición 4.ª *A)* Se autoriza al Gobierno para que, sin modificar la constitución orgánica de las Armas y Cuerpos, ni exceder los créditos concedidos en las Secciones 4.ª y 13 para las atenciones del Ejército, reorganice éste sobre las bases de extender la instrucción militar efectiva a todas las reservas, limitar al mínimo posible la fuerza permanente en filas y preparar la transición a una oficialidad técnica muy reducida, complementada para la movilización por otra oficialidad gratuita dentro de los principios substanciales de la ley de 29 de Junio de 1918.

También podrán aumentarse los sueldos del personal con las economías que se produzcan por las autorizaciones concedidas en esta ley.

*B)* Desde 1.º de Abril de 1920 los sueldos de los Suboficiales, Brigadas (hasta su extinción) y Sargentos acogidos a la ley de 15 de Julio de 1912, así como a los Músicos de primera y segunda, Maestros de bandas y tambores de Alabarderos, serán los que se detallan a continuación:

| | Antes de entrar en el primer período. | En el primer período. | En el segundo período. | En el tercer período. | En el cuarto período. |
|---|---|---|---|---|---|
| Suboficiales..... | 1.700 | 1.910 | 2.210 | 2.630 | 3.110 |
| Brigadas..... | 1.600 | 1.795 | 2.107 | 2.419 | 2.731 |
| Sargentos..... | 1.227 | 1.570 | 1.788 | 2.007 | 2.241 |

Los Sargentos acogidos a la ley de 15 de Julio de 1912 tendrán: 1.111 pesetas los de a pie y 1.141 los montados y herradores de primera de Caballería, más los premios de reenganche reglamentarios para los Sargentos y de continuación a los Herradores, unos y otros con el aumento del 30 por 100 con arreglo a la ley de 29 de Junio de 1918.

A los Suboficiales de la Escolta Real se les aumentarán 320 pesetas anuales sobre el sueldo que actualmente perciben y 200 a los Sargentos y Herradores de primera destinados en dichas fuerzas y a los Sargentos y Calafates de las Compañías de mar.

Los Sargentos indígenas de las fuerzas de dicha clase, los Suboficiales y Sargentos paradistas y los Guardias alabarderos continuarán disfrutando los sueldos especiales que se les señalaron por Reales órdenes de 20 de Septiembre, 17 de Octubre, 10 de Noviembre y 10 de Diciembre, todas de 1919.

En razón a los aumentos de sueldo anteriormente citados, se suprimen las 0,25 pesetas diarias de mejora de alimentación, el 10 por 100 que disfrutaban los Sargentos no acogidos a la ley de 15 de Julio de 1912 y la gratificación de 30 pesetas mensuales que dicha ley concedía a los Suboficiales en el último período de reenganche.

A los Cuerpos y clases subalternas de la Armada, así como a sus asimilados, incluyendo a los Escribientes-delineadores, se les concede el aumento del 30 por 100 sobre los sueldos que hoy disfrutan, teniendo en cuenta el carácter de permanencia y conocimiento que a estos Cuerpos se les exige, sin que pueda exceder de los créditos autorizados por este concepto en los respectivos capítulos del Presupuesto.

A los Suboficiales y Sargentos de Marina corresponderán también los beneficios que se conceden por esta ley a los de igual clase del Ejército.

La aplicación de lo prescrito en los párrafos precedentes queda hecha en las correspondientes Secciones del estado letra *A*.

*C)* Se autoriza al Ministro de la Guerra para reducir el efectivo de Generales, Jefes, Oficiales y tropa, consignado en la Sección 13, en la proporción que juzgue conveniente, quedando en este caso reducidos los créditos correspondientes en las sumas de los haberes y demás devengos de las fuerzas eliminadas. Estos créditos se transferirán, en la parte necesaria, a la Sección 4.ª, a medida que las fuerzas y el ganado de su dotación vayan incorporándose a la Península.

*D)* Se autoriza al Ministro de Marina para que mientras por una ley no se fijen las nuevas plantillas de destinos de todos los Cuerpos de la Armada, pueda modificar las actuales dentro de los créditos concedidos en el actual presupuesto de su Departamento, a fin de dar a los servicios la mayor eficacia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Disposición 5.ª *A)* Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que, accidentalmente, pueda disponer la distribución del personal encargado de los servicios de Correos, Telégrafos, Vigilancia y Seguridad, sin atenerse a las plantillas, según las necesidades que en cada momento lo requieran.

*B)* Se autoriza al Gobierno a establecer un precio de franqueo reducido para los libros españoles que se exporten a los países americanos.

*C)* Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, sin aumento de personal, dote a la Dirección general de Correos y Telégrafos de los fondos de previsión necesarios para la ampliación del Giro postal internacional, y para crear, con igual limitación, la libranza de emigrantes en combinación con el Giro postal, previo informe del Consejo Superior de Emigración.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Disposición 6.ª *A)* La Universidad de Murcia estará sometida al mismo régimen económico que las demás Universidades del Reino, reintegrándose al Estado el capital e intereses de la lámina con que hoy se atiende a este servicio, la cual será convertida en títulos al portador, cuyo valor efectivo, después de enajenados por el Tesoro público, será la cantidad con que el Estado contribuirá a la construcción del edificio de dicha Universidad. A tal efecto, se considerará abierto para poder realizarse el pago, por igual cuantía que la lograda por aquella enajenación, el crédito correspondiente en la Sección 7.ª del estado letra *A*, en el que asimismo se entenderá autorizado el crédito preciso para el sostenimiento del citado Establecimiento docente.

*B)* Se autoriza al Ministro de Instrucción pública para conceder, en los Establecimientos oficiales de enseñanza, matrículas gratuitas en beneficio de los que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos. El número de estas matrículas no podrá exceder de la cuarta parte del de matrículas ordinarias que se hubiesen efectuado. El Ministerio dictará las disposiciones reglamentarias a base de considerar que carecen de recursos necesarios los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no muyor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no exceden de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

*C)* Por el Ministerio de Instrucción pública se procederá a la revisión de los Escalafones de las Escuelas Normales, con objeto de equiparar las categorías y sueldo a los de las demás Escuelas profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Instrucción pública de 1857, Real orden de 18 de Junio de 1877 y preámbulo del Real decreto de 17 de Octubre de 1919, considerándose ampliados en la cantidad necesaria los créditos del Profesorado de dichas Escuelas Normales.

*D)* La dotación de los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales se ajustarán a las reglas que siguen:

*a)* Los Maestros con plenos derechos y los que en lo sucesivo ingresen sin ninguna limitación disfrutarán el sueldo de entrada de 2.000 pesetas y ascenderán por Escalafón.

*b)* Los Maestros de derechos limitados, ingresados o que ingresen por el medio de excepción hoy vigente, disfrutarán 2.000 pesetas y el ascenso máximo a 2.500, mediante su Escalafón de antigüedad, en el tanto por ciento de estas últimas plazas que oportunamente señale el Gobierno.

*c)* Los Maestros de la regla *b)* podrán adquirir los derechos de los comprendidos en la regla *a)* actuando en oposiciones como cualesquiera otros aspirantes.

*E)* Por el Ministerio de Instrucción pública se procederá a la revisión de los Escalafones de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y de Veterinaria, con objeto de equiparar las categorías y sueldos a los de los Catedráticos de los Institutos generales y técnicos, y a la revisión del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, con objeto de equipararlos, teniendo en cuenta los años de servicio, al Profesorado de las Escuelas Normales, considerándose ampliados en la cantidad necesaria los créditos correspondientes.

MINISTERIO DE FOMENTO

Disposición 7.ª *A)* El Ministro de Fomento dispondrá por Real decreto la supresión de Granjas, Estaciones y demás Establecimientos de enseñanza y experimentación que de él dependan y no rindan la utilidad debida, como también la modificación de otros, a fin de que presten mayor eficacia para el fomento agrícola del país, no pudiendo crear ninguno de dichos Centros que no tenga la dotación necesaria para su servicio.

*B)* Con relación a los créditos de la Sección 8.ª del Presupuesto regirán las prescripciones siguientes:

*a)* No podrá exceder de 13 millones de pesetas la primera anualidad que se asigne en total a las subastas de obras y de suministro de materiales con destino a la conservación de ca-

rreteras que se adjudiquen en el ejercicio económico a que esta ley se refiere, con cargo al capítulo 14, art. 1.º, concepto cuarto; ni de ocho millones de pesetas las que se fijen para cada uno de los ejercicios siguientes. Los plazos de ejecución de las contratas correspondientes podrán variar entre uno y tres años.

*b)* El importe total de las contratas de obras nuevas de carreteras que se subasten con cargo al capítulo 20, art. 1.º, concepto quinto, no podrá exceder de 20 millones de pesetas en el ejercicio de 1920-21. Los plazos de ejecución de aquellas contratas podrán variar entre uno y cuatro años, conforme a la cuantía de las mismas.

*c)* Se fija en 15 millones de pesetas el máximo importe que se asigne a la primera anualidad de las contratas de reparación de carreteras que con cargo al capítulo 20, art. 2.º, concepto segundo, se adjudiquen en el ejercicio económico a que esta ley se refiere, y en siete millones de pesetas las anualidades que se fijen para cada uno de los ejercicios siguientes. Los plazos de ejecución de todas las contratas podrán variar entre uno y tres años.

*d)* De las cantidades que se consignan en las leyes de Presupuestos para caminos vecinales se invertirá cada año una parte a la construcción de los caminos del tercer concurso, correspondientes a los pueblos aislados, hasta completar la suma de subvención y anticipos que arrojen las proposiciones admisibles presentadas.

*e)* No podrá exceder de 12 millones de pesetas el importe total de los presupuestos de obras hidráulicas cuya construcción pueda comenzarse en el ejercicio de 1920-21 con cargo al capítulo 24, art. 1.º, concepto segundo.

*f)* No deberá exceder de 10 millones de pesetas el total de los presupuestos de las obras de puertos que con cargo al capítulo 23, art. 1.º, concepto sexto, se emprendan en el año económico de 1920-21.

*g)* Se autoriza al Ministro de Fomento para celebrar las subastas a que se refieren los párrafos *a)* y *b)* de esta disposición, siempre que estén comprendidos dentro de los límites fijados y preceda acuerdo favorable del Consejo de Ministros.

*h)* Se amortizarán en cada provincia las plazas de Peones camineros (sin comprender los Capataces) que queden vacantes en las carreteras del Estado, después de ser nombrados los actuales aspirantes aprobados que lo soliciten y sin que puedan aprobarse nuevos aspirantes ni celebrarse convocatorias para Peones camineros. La economía que esta amortización origine en el crédito correspondiente del Presupuesto se aplicará, en primer término, a completar las pensiones de retiro con pensiones de invalidez, para los Peones camineros y Capataces que sean declarados inválidos, y el resto se considerará como ampliación del crédito del concepto segundo, artículo 1.º, capítulo 14. El Ministro de Fomento reorganizará el personal y servicio de los Peones-capataces, y el de Camineros mientras subsista, para que alcancen el mayor rendimiento los trabajos que deben ejecutar en la conservación y reparación de carreteras.

Queda autorizado el Ministro, aun antes de llegar a efectuarse la reorganización, para aumentar hasta en una peseta diaria los haberes de este personal en todas sus categorías.

*i)* El Ministro de Fomento distribuirá entre todas las provincias los créditos que figuran en los conceptos segundo y cuarto del art. 1.º, capítulo 14, después de segregar del primero la cantidad necesaria para la adquisición de maquinaria. La distribución definitiva del total de ambos créditos se hará entre las distintas provincias proporcionalmente al coste probable, incluso el empleo de los volúmenes de piedra que se calculen necesarios en cada una para reponer el desgaste anual de las carreteras supuestas en estado de conservación normal, estableciendo el cálculo en virtud de reglas uniformes basadas en consideraciones de carácter técnico que deberá proponer el Consejo de Obras públicas.

*j)* La cantidad total a subastar con destino a reparación de carreteras del Estado, después de segregar la que haya de destinarse a maquinaria, se distribuirá entre las distintas provincias proporcionalmente a los importes de las reparaciones que requieran todas las carreteras de cada una calculados bajo el supuesto de que hayan de quedar en estado normal de conservación.

*k)* Dentro de cada provincia se distribuirán los créditos para conservación y reparación, atendiendo con preferencia las carreteras cuyo firme se halle en peor estado y las sometidas a más intensa frecuentación.

*l)* En el plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta ley, dictará el Gobierno las reglas de policía necesarias para proteger los firmes de las carreteras contra los deterioros que producen las llantas de los carruajes ordinarios, excesivamente cargados con relación a la anchura de aquéllas, y las ruedas de los camiones automóviles destinados al transporte de grandes pesos.

*C)* Se autoriza al Ministro de Fomento para que aumente los jornales a los Guardas forestales en armonía con el aumento que obtengan los Camineros por virtud de la autorización concedida en la letra *h)* del apartado *B)*.

*D)* Se autoriza al Gobierno para en el caso de que nuevamente resultare desierta la subasta de la concesión del ferrocarril de El Ferrol a Gijón y de los que hayan sido subastados o se subasten dos veces sin resultado, para que pueda subastar la construcción de los trozos que estime más convenientes al interés público, no excediendo el importe de las obras subastadas de la cantidad de 10 millones de pesetas.

Los propietarios de los proyectos y peticionarios no tendrán más derecho que el de percibir el valor del estudio-proyecto de los kilómetros que se vayan construyendo, según la tasación aprobada por el Ministerio para el proyecto general de cada línea respectiva.

*E)* El personal que integra las plantillas especiales de Expansión comercial, Sección de Comunicaciones marítimas y Consejo Superior de Fomento, con excepción del Secretario general de éste y con inclusión de los tres Profesores mercantiles y los dos Traductores afectos, respectivamente, a las Secciones de Comercio y Comunicaciones marítimas, se refundirán en el general administrativo, técnico y auxiliar comprendido en el capítulo 1.º del presupuesto del Ministerio de Fomento, con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 y reiteradas en el de 17 de Octubre último.

El personal del Centro de Expansión comercial será a extinguir en su totalidad por amortización de vacantes.

*F)* Se concede un crédito de 2.500.000 pesetas, con aplicación a un capítulo adicional del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, destinado a auxiliar a la industria y comercio de Cartagena y otras localidades que hayan sufrido grandes perjuicios como consecuencia de las inundaciones en los meses de Septiembre y Octubre de 1919.

El auxilio se prestará con carácter reintegable, mediante anticipos en numerario que no excederán del 75 por 100 del daño sufrido, y que habrán de reintegrarse al Estado en diez años, sin devengar interés.

Para disfrutar de anticipo de más de 10.000 pesetas serán condiciones indispensables la justificación documental del perjuicio ante la Delegación de Hacienda, la aprobación por el Ministerio del ramo y la prestación para el reintegro de una de las garantías siguientes a favor del Estado: hipotecaria, pignoraticia sobre bienes industriales o de responsabilidad subsidiaria de la mayoría absoluta de los contribuyentes que compongan la Cámara de Comercio e Industria. Esta responsabilidad deberá hacerse constar en documento mercantil ejecutivo a favor del Delegado de Hacienda de la provincia, con expresión de las fechas de los vencimientos anuales y con la cláusula de que si faltare al cumplimiento de uno de ellos podrá estimarse como vencidos los subsiguientes. Los vencimientos anuales de que se trata comenzarán en 31 de Diciembre de 1921, en cuya fecha se reintegrará el 10 por 100 del anticipo recibido. El último día de cada uno de los años sub-

siguientes se efectuará el reintegro del 10 por 100 correspondiente.

Para obtener anticipos que no excedan de 10.000 pesetas será también necesario la justificación documental del perjuicio y la garantía para el reintegro de cinco contribuyentes que mancomunada y solidariamente se obliguen a la devolución del anticipo en documento comercial en que consten las fechas de los plazos, a partir del 31 de Diciembre de 1921, conforme a lo establecido. Para estos casos de anticipo que no excedan de 10.000 pesetas podrá también admitirse la garantía de un solo comerciante o industrial que pague por estos conceptos 1.000 pesetas de contribución.

Con cargo al crédito que por la disposición de esta ley se concede se podrán también otorgar anticipos reintegrables en las mismas condiciones expuestas anteriormente a los explotadores de las concesiones mineras situadas en la sierra de Cartagena, siempre por cantidades inferiores a 10.000 pesetas, y sin que en total pueda exceder la suma de todos los anticipos de 400.000 pesetas. La valoración de los perjuicios se hará por la Jefatura de Minas de la provincia y se aprobará por el Ministerio de Fomento.

El Ministro de Fomento podrá también conceder anticipos reintegrables para indemnizar de las pérdidas sufridas al vecindario de Aldeanueva del Codonal (Segovia), con motivo del incendio ocurrido en el verano de 1919. Los anticipos no podrán exceder para cada siniestro de 5.000 pesetas, y se concederán con las garantías antes expuestas para anticipos de cuantía menor de 10.000 pesetas, y sin que en total pueda exceder la suma de todos los anticipos de 250.000 pesetas. La estimación del daño, previa su comprobación, será hecha por la Jefatura de Obras públicas de la provincia mencionada.

*G)* El crédito concedido en el art. 2.º del capítulo 19 de la Sección 8.ª no tendrá efectividad mientras el Ayuntamiento de Sevilla no se obligue eficazmente a contribuir en los gastos de la Exposición Hispanoamericana en una proporción que represente, por lo menos, la mitad de los gastos totales de la instalación.

*H)* Se autoriza al Gobierno para prorrogar los efectos de la ley de 14 de Junio de 1909, en cuanto a las primas a la construcción naval, sobre la base de la adopción de disposiciones complementarias que, atendiendo al espíritu de la mencionada ley, garanticen la más exacta liquidación de las primas, la reducción de éstas y hasta su supresión si las circunstancias lo aconsejaran, la prohibición terminante del cambio de bandera o enajenación a Empresas extranjeras de los buques construídos al amparo de esta protección y la determinación del tipo y tonelaje de las naves a las cuales les serán aplicadas las primas.

Esta autorización, de cuyo uso se dará cuenta al Parlamento, quedará caducada si, estando abiertas las Cortes, transcurrieran dos meses durante el período de sesiones sin que el Gobierno hubiera presentado un proyecto de ley relativo a esta materia.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

Disposición 8.ª Se autoriza al Gobierno para suprimir o transformar el Ministerio de Abastecimientos, ya incorporando sus servicios a otro Departamento ministerial, ya agregándole parte de los servicios encomendados a otro Ministerio, o ya creando uno nuevo en la forma y con los servicios que el interés público aconseje, sin que en ningún caso pueda ocasionar la reforma que se realice aumento en los gastos presupuestos, y sí sólo transferencias de crédito entre las Secciones a que afecte la misma reforma.

En caso de que el Gobierno haga uso de esta autorización, el personal auxiliar y subalterno del Ministerio de Abastecimientos pasará a continuar sus servicios en el organismo que le sustituya o en el que este Departamento se transforme. En caso de supresión, este personal ocupará las vacantes que ocurran en el personal auxiliar y subalterno de los demás Departamentos ministeriales en que exista personal de estas categorías, cuyo ingreso no se rija por leyes especiales.

MINISTERIO DE HACIENDA

Disposición 9.ª *A)* Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, sin aumento de los gastos presupuestos para personal ni del número total de funcionarios, y sin modificación de sus categorías, proceda a la reorganización de las Administraciones económicas central y provincial y a la creación, por vía de ensayo, de las Administraciones de distrito en aquellas poblaciones en que se estime conveniente. Para los gastos de alquileres de edificios de instalación y de material de las Administraciones de distrito que se creen, se entenderá autorizado en el estado letra *A*, para cada una de ellas, el crédito de 6.000 pesetas.

*B)* Se autoriza al Ministro de Hacienda para exigir, en los tres últimos trimestres del año económico de 1920-21, los aumentos de tributación que en el mismo ejercicio, y como consecuencia de las recientes leyes tributarias, correspondan a los devengos que hubieren sido parcialmente abonados o cuya liquidación estuviere administrativamente formalizada al promulgarse esta ley.

Estas prescripciones se aplicarán sólo a los tributos que se cobran por recibos trimestrales.

El Ministro de Hacienda, en atención a las circunstancias y exigencias de la explotación de las minas de Almadén, modificará, previo informe del Consejo de Administración, las actuales pensiones de retiro para los obreros, no pudiendo exceder la cuantía de la pensión máxima de 2,50 pesetas diarias.

*C)* Igualmente se autoriza al Ministro de Hacienda para la realización de los gastos que se originen por el traslado de las Direcciones generales de Vigilancia y Seguridad y de Aduanas a los antiguos edificios de Correos y Telégrafos, sitos en las calles de Carretas y de la Paz, de Madrid, considerándose, al efecto, comprendida la cantidad necesaria en la Sección 10 del estado letra *A* hasta el límite a que asciendan los presupuestos que al efecto se aprueben en Consejo de Ministros.

*D)* Los individuos del Consejo de Administración de las Minas de Almadén percibirán, en vez de la retribución que les asignó el art. 18 del Real decreto de 25 de Junio de 1918, dietas de asistencia al Consejo, las cuales no podrán exceder de 10.000 pesetas al año las del Presidente, y de 5.000 las de cada uno de los Consejeros.

Dichas dietas se imputarán a los gastos de administración de las minas.

*E)* Para la mejor inversión de los créditos que se consignan con el fin de realizar las investigaciones y plan de instalaciones de la mina «Arrayanes», el Ministerio de Hacienda reorganizará la Administración y Dirección de la mina de modo análogo al establecido por ley de 23 de Diciembre de 1916 para las minas de Almadén.

*F)* Si fuera preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de Consumos en algunas poblaciones, se entenderán autorizados en las Secciones 10 y 11 los créditos necesarios para satisfacer los gastos de personal administrativo y de inspección, material y resguardo.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Disposición 1.ª Los Ayuntamientos que hasta la fecha no hubieren sustituído el impuesto de Consumos, continuarán percibiendo durante la vigencia de la presente ley el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores, con los recargos municipales autorizados y con la obligación de ingresar en las cajas del Tesoro los cupos correspondientes en la forma establecida por la legislación vigente antes de 1.º de Enero de 1914. Queda aplazada en los expresados Ayuntamientos la aplicación de los preceptos contenidos en el art. 2.º de la ley de 12 de Junio de 1911 y en todos los Municipios de España se suspende por igual plazo la ejecución del art. 5.º y se restablece la obligación de que les eximió el art. 4.º de la misma ley.

Mientras el Gobierno resuelve el problema de dotación de las Haciendas municipales, dictará, dentro del plazo de seis meses, una disposición suprimiendo el cupo de Consumos para el Tesoro en cinco años, clasificando los Municipios en otros

tantos grupos que irán en cada año cesando en el pago de dicho cupo.

Disposición 2.ª Durante la vigencia de la presente ley, se considerarán en vigor las autorizaciones concedidas por la ley de 2 de Marzo de 1917, en sus artículos 1.º, párrafo 2.º; 2.º, apartado *c)*; 7.º, 8.º, apartado *a)*, y 9.º, párrafo último.

El plazo concedido por este último artículo para practicar las liquidaciones entre el Estado y las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se entenderá prorrogado por todo el año económico de 1920-21.

Se autoriza al Gobierno para conceder a los Ayuntamientos todas o algunas de las exacciones locales de las consignadas en el proyecto de ley presentado a las Cortes en 16 de Julio de 1918 que no hayan sido concedidas hasta la fecha, sin exceder de los límites en él previstos, y salvo las referentes: 1.º A la cesión de participaciones en las contribuciones del Estado y facultad para nuevos recargos sobre los impuestos directos; 2.º A las relacionadas con la riqueza minera, y 3.º Al desdoblamiento de la contribución urbana.

Asimismo se le autoriza para que, previa la aprobación de obras y mejoras urbanas que formulen los Ayuntamientos, pueda permitir, en concepto de recargo transitorio, que se aumente en una décima sobre el importe correspondiente al Tesoro el recargo municipal sobre las contribuciones urbana y de industria y comercio correspondientes al respectivo término municipal.

Disposición 3.ª En lo sucesivo no se concederá por el Estado auxilios de ninguna clase por daños ocasionados a la producción agrícola y pecuaria en aquellos riesgos contra los que protege la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-Pecuario, creado por Real decreto de 9 de Septiembre último.

Disposición 4.ª Se declara prorrogado durante la vigencia de este Presupuesto el plazo concedido para inversión de los créditos concedidos por la ley de 14 de Agosto de 1919 para indemnizaciones por heladas.

Disposición 5.ª Los créditos referentes al anticipo reintegrable a la Prensa seguirán rigiéndose por los preceptos consignados en la ley de 20 de Julio de 1918, entendiéndose que el otorgamiento de los auxilios no podrá exceder del día 10 de Enero de 1921.

Disposición 6.ª Las cuotas anuales que, según el art. 22 de la ley de 21 de Diciembre de 1907, satisfacen para la Caja de Emigración los navieros extranjeros, serán de 10.000 pesetas como mínimo y 25.000 como máximo, según la capacidad máxima para emigrantes.

Los consignatarios de Compañías nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de emigrantes satisfarán una patente de 1.000 a 5.000 pesetas, según el número de emigrantes que despachen.

Las Compañías nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de emigrantes satisfarán cinco pesetas por cada billete entero de emigrantes o inmigrantes, y 2,50 por cada medio billete.

El Ministro de Fomento, a propuesta del Consejo superior de Emigración, dictará las reglas a que la percepción ha de sujetarse y la aplicación que hayan de tener los fondos recaudados, que se ingresarán directamente en el Tesoro público, considerándose abierto para su pago hasta por igual cuantía el crédito correspondiente en la Sección 8.ª del estado letra *A)*.

El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la formalización e intervención de los cobros y los pagos.

Disposición 7.ª Los Ayuntamientos que aún no tengan formado su Registro fiscal de edificios y solares, lo presentarán antes de 31 de Diciembre de 1920, si el importe de la riqueza líquida, base del repartimiento de su contribución urbana, no excede de 5.000 pesetas; antes de 31 de Diciembre de 1921, si pasando de aquel límite no excede de 100.000 pesetas, y antes de 31 de Diciembre de 1922, los demás.

El incumplimiento de esta obligación dentro de los plazos que como improrrogables se fija en el párrafo anterior, determinará un recargo, a partir del ejercicio siguiente a la respectiva fecha de un 50 por 100, que irá aumentando en un 10 por 100 anual sobre la riqueza líquida, base del repartimiento, hasta que se presente el correspondiente registro fiscal de edificios y solares.

Disposición 8.ª El límite de haber pasivo de los funcionarios que disfruten un sueldo regulador inferior a 20.000 pesetas será de 12.000; y el de los funcionarios que disfruten sueldos mayores podrá llegar a 15.000.

Disposición 9.ª El Gobierno preparará una nueva organización de los funcionarios públicos, separando cuanto sea posible de los sueldos las categorías, respetando los preceptos relativos a amortizaciones establecidas en la legislación vigente y formulando las plantillas que a ellos se acomoden.

Solamente podrá prescindirse de la amortización referida en aquellos servicios en que sea imposible realizarla y se haya declarado así en expediente especial y por acuerdo del Consejo de Ministros, dictándose un Real decreto de que habrá de darse cuenta a las Cortes.

En el Cuerpo especial de Archiveros y Bibliotecarios quedará reducida la amortización a la ya realizada.

Disposición 10. Servirá de sueldo regulador para su jubilación a los Maestros de primera enseñanza el que disfruten en el momento de ser jubilados forzosamente.

Disposición 11. El Gobierno podrá declarar ampliado hasta la cantidad de tres millones de pesetas el crédito que para los servicios de Aviación militar se consigna en la Sección 4.ª del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, entendiéndose que dicho crédito y la ampliación en su caso forman parte de lo autorizado para los mismos servicios por la ley de 29 de Junio de 1918.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Las Corporaciones y particulares que tengan débitos directos a favor del Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado y los declaren en el término de tres meses, a contar de la vigencia de esta ley, quedarán relevados del pago de los recargos y multas, excepto en la parte que pueda corresponder a los arrendatarios de tributos, a los Recaudadores y Agentes ejecutivos y a los investigadores o denunciadores privados.

Transcurrido este plazo, además de las responsabilidades en que hubieran incurrido, se aplicarán los tipos más altos de liquidación que establezcan las leyes vigentes o posteriores a las que regían cuando tuvo lugar el acto o contrato que motiva la liquidación.

2.ª A instancia de los Médicos forenses y de las Prisiones preventivas que perciben sus haberes con cargo a las atenciones carcelarias de los Municipios cabezas de partido, y de los Médicos titulares, Farmacéuticos y Veterinarios afectos a todos los Ayuntamientos, excepción hecha de los de las Provincias Vascongadas y Navarra, y previa justificación de las sumas que se les adeuden, se decretará por el Ministerio de Hacienda la retención y embargo, con cargo a los ingresos municipales, como si fueran derechos del Estado, de los créditos figurados en los presupuestos respectivos, para pago de los haberes y emolumentos correspondientes a dichos funcionarios, haciendo directamente entrega a los mismos de las sumas que por consecuencia del embargo se hacen efectivas.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintinueve de Abril de mil novecientos veinte.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

**Gabino Bugallal.**

.....

.....

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCIÓN SÉPTIMA** | | |
| | | **Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes** | | |
| | | **Servicios de carácter permanente.** | | |
| | | **Administración central.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 1.º | 1.º | Sueldo del Ministro | 30.000,00 | |
| | 2.º | Subsecretaría y Direcciones generales | 4.052.250,00 | |
| | 3.º | Inspección general de enseñanza | 1.446.000,00 | |
| | 4.º | Consejo de Instrucción pública | 114.500,00 | |
| | 5.º | Instituto del Material científico | 17.250,00 | |
| | 6.º | Gratificaciones | 80.000,00 | |
| | | | | 5.740.000,00 |
| | | *Material de oficina.* | | |
| 2.º | 1.º | Subsecretaría | 137.500,00 | |
| | 2.º | Otros servicios | 53.750,00 | |
| | | | | 191.250,00 |
| | | *Gastos diversos.* | | |
| | 1.º | Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas | 769.000,00 | |
| | 2.º | Instituto del Material científico | 240.000,00 | |
| 3.º | 3.º | Ampliación de estudios en los Centros oficiales de enseñanza | 90.000,00 | |
| | 4.º | Becas | 500.000,00 | |
| | 5.º | Gastos de oposiciones | 150.000,00 | |
| | 6.º | Alquileres de edificios | 205.000,00 | |
| | 7.º | Otros servicios | 83.500,00 | |
| | | | | 2.038.000,00 |
| | | **Administración provincial.** | | |
| | | PRIMERA ENSEÑANZA | | |
| | | *Personal.* | | |
| 4.º | 1.º | Escuelas Nacionales de primera enseñanza | 73.299.000,00 | |
| | 2.º | Otros servicios | 1.429.266,00 | |
| | 3.º | Escuelas Normales | 5.151.700,00 | |
| | | | | 79.880.366,00 |
| | | *Material.* | | |
| 5.º | 1.º | Escuelas Nacionales de primera enseñanza | 5.305.000,00 | |
| | 2.º | Otros servicios | 2.656.200,00 | |
| | 3.º | Escuelas Normales | 374.235,00 | |
| | | | | 8.335.435,00 |
| | | *Gastos diversos.* | | |
| 6.º | Único | Fomento de la educación nacional | » | 788.000,00 |
| | | ENSEÑANZA GENERAL Y TÉCNICA | | |
| | | *Personal.* | | |
| 7.º | 1.º | Institutos generales y técnicos | 6.624.725,00 | |
| | 2.º | Escuelas de Artes e Industrias | 4.092.612,00 | |
| | | | | 10.717.337,00 |
| | | *Material.* | | |
| 8.º | 1.º | Institutos generales y técnicos | 302.800,00 | |
| | 2.º | Escuelas de Artes e Industrias | 681.587,45 | |
| | | | | 984.387,45 |
| | | ENSEÑANZA SUPERIOR | | |
| | | *Personal.* | | |
| 9.º | 1.º | Universidades | 8.864.000,00 | |
| | 2.º | Escuelas de Ingenieros Industriales | 394.000,00 | |
| | | | | 9.258.900,00 |
| | | *Suma y sigue* | | 117.933.675,45 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior* | | 117.933.675,45 |
| | | *Material.* | | |
| 10 | 1.º | Universidades | 2.563.125,00 | |
| | 2.º | Escuelas de Ingenieros Industriales | 106.000,00 | |
| | | | | 2.669.125,00 |
| | | ENSEÑANZA PROFESIONAL O DE ESCUELAS ESPECIALES | | |
| | | *Personal.* | | |
| 11 | 1.º | Escuelas de Veterinaria | 358.600,00 | |
| | 2.º | Idem de Comercio | 2.298.650,00 | |
| | 3.º | Otras Escuelas especiales | 590.000,00 | |
| | | | | 3.247.250,00 |
| | | *Material.* | | |
| 12 | 1.º | Escuelas de Veterinaria | 72.250,00 | |
| | 2.º | Idem de Comercio | 133.750,00 | |
| | 3.º | Otras Escuelas especiales | 125.000,00 | |
| | | | | 331.000,00 |
| | | BELLAS ARTES | | |
| | | *Personal.* | | |
| 13 | 1.º | Escuelas | 1.170.500,00 | |
| | 2.º | Museos | 253.750,00 | |
| | 3.º | Otros servicios | 190.890,00 | |
| | | | | 1.615.140,00 |
| 14 | 1.º | Material | 298.250,00 | |
| | 2.º | Gastos diversos | 504.000,00 | |
| | | | | 802.250,00 |
| | | ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS | | |
| 15 | Único | Personal | » | 132.075,00 |
| 16 | 1.º | Material | 364.250,00 | |
| | 2.º | Gastos diversos | 312.000,00 | |
| | | | | 676.250,00 |
| | | ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS | | |
| 17 | Único | Personal | » | 2.077.300,00 |
| 18 | 1.º | Material | 72.150,00 | |
| | 2.º | Gastos diversos | 392.500,00 | |
| | | | | 464.650,00 |
| | | CONSTRUCCIONES | | |
| 19 | 1.º | Construcciones civiles | 163.500,00 | |
| | 2.º | Edificios Escuelas | 38.000,00 | |
| | | | | 201.500,00 |
| 20 | 1.º | Idem de Instrucción pública | 39.200,00 | |
| | 2.º | Idem escolares | 13.000,00 | |
| | | | | 52.200,00 |
| | | GEOGRAFÍA, ASTRONOMÍA, ESTADÍSTICA Y METROLOGÍA | | |
| | | *Personal.* | | |
| 21 | 1.º | Director general | 15.000,00 | |
| | 2.º | Trabajos geográficos y astronómicos | 2.768.150,00 | |
| | 3.º | Trabajos estadísticos | 1.339.000,00 | |
| | 4.º | Sección de Artes Gráficas y otros servicios | 853.000,00 | |
| | | | | 4.975.150,00 |
| | | *Material.* | | |
| 22 | 1.º | Gastos diversos de la Dirección general | 97.875,00 | |
| | 2.º | Trabajos geográficos y astronómicos | 2.991.768,00 | |
| | 3.º | Idem estadísticos | 282.000,00 | |
| | 4.º | Idem metrológicos | 13.450,00 | |
| | 5.º | Publicaciones y Artes gráficas | 289.000,00 | |
| | | | | 3.674.093,00 |
| | | **Accidentes del trabajo.** | | |
| 23 | Único | Para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900 | » | » |
| | | TOTAL | | 138.851.658,45 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicios de carácter temporal.** | | |
| 24 | 1.º | Edificios Escuelas | 3.000.000,00 | |
| | 2.º | Edificios de Instrucción pública | 6.350.000,00 | |
| | 3.º | Monumentos y excavaciones | 1.136,000,00 | |
| | | | | 10.486.000.00 |
| | | **Otros servicios de carácter temporal de Instrucción pública y Bellas Artes.** | | |
| 25 | 1.º | Ensayos pedagógicos y servicios de cultura general | 1.020.000.00 | |
| | 2.º | Otras enseñanzas y subvenciones | 860.000,00 | |
| | 3.º | Servicios especiales | 469.200,00 | |
| | 4.º | Subvenciones | 155.000,00 | |
| | | | | 2.504.200,00 |
| | | *Suma y sigue* | | 12.990.200,00 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior* | | 12.990.200,00 |
| 26 | Único | Otros gastos del Instituto Geográfico y Estadístico | » | 95.000,00 |
| | | TOTAL | | 13.085.200,00 |
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 27 | Único | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 610.979,08 |

## RESUMEN

| | |
|---|---|
| Servicios de carácter permanente | 138.851.658,45 |
| Idem de íd. temporal | 13.085.200,00 |
| Ejercicios cerrados | 610.979,08 |
| TOTAL GENERAL | 152.547.837,53 |

# RESUMEN GENERAL

| | SERVICIOS Permanentes. | SERVICIOS Temporales y extraordinarios. | Ejercicios cerrados. | Por Secciones. — *Pesetas.* | TOTAL GENERAL — *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|---|
| **Obligaciones generales del Estado.** | | | | | |
| Sección 1.ª—Casa Real | 9.317.083,26 | » | » | 9.317.083,26 | |
| Sección 2.ª—Cuerpos Colegisladores | 6.646.000,00 | » | » | 6.646.000,00 | |
| Sección 3.ª—Deuda pública y cargas de justicia | 535.147.636,77 | » | » | 535.147.636,77 | |
| Sección 4.ª—Clases pasivas | 87.700,000,00 | » | » | 87.700.000,00 | |
| | 638.810.720,03 | » | » | | 638.810.720,03 |
| **Obligaciones de los Departamentos ministeriales.** | | | | | |
| Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros | 966.000,00 | 87.000,00 | » | 1.053.000,00 | |
| Sección 2.ª—Ministerio de Estado | 10.765.501,00 | 10.075.000,00 | » | 20.840.501,00 | |
| Sección 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia: | | | | | |
| Obligaciones civiles | 29.877.488,60 | 5.088.770,00 | 137.386,24 | 35.103.639,84 | |
| Obligaciones eclesiásticas | 61.542.938,87 | » | 6.931,25 | 61.549.870,12 | |
| Sección 4.ª—Ministerio de la Guerra | 354.378.265,94 | 80.107.342,00 | 36.931,59 | 434.522.539,53 | |
| Sección 5.ª—Ministerio de Marina | 70.334.963,15 | 48.785.850,00 | 786.859,00 | 119.907.672,15 | |
| Sección 6.ª—Ministerio de la Gobernación | 197.343.524,27 | 16.385.473,37 | 761.191,25 | 214.400.188,89 | |
| Sección 7.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes | 138.851.658,45 | 13.085.200,00 | 610.979,08 | 152.547.837,53 | |
| Sección 8.ª—Ministerio de Fomento | 132.001.602,71 | 198.166.429,60 | 1.381.396,59 | 331.549.428,90 | |
| Sección 9.ª—Ministerio de Abastecimientos | 1.948.400,00 | » | 5.578,86 | 1.953.978,86 | |
| Sección 10.—Ministerio de Hacienda | 34.896.496,50 | » | 7.019,18 | 34.903.515,68 | |
| Sección 11.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas | 185.107.117,12 | » | 39.769,38 | 185.146.886,50 | |
| Sección 12.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea | 2.387.238,40 | » | » | 2.387.238,40 | |
| Sección 13.—Acción en Marruecos | 168.963.296,26 | » | » | 168.963.296,26 | |
| | 2.028.175.206,30 | 371.781.064,97 | 3.774.042,42 | » | 1.764.919.593,66 |
| | | | | | 2.403.730.313,69 |

## RECARGOS MUNICIPALES

| Capítulos. | Artículos. | | *Pesetas.* |
|---|---|---|---|
| Único. | Único. | Sobre la contribución industrial y de comercio | » |

Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Ministro de Hacienda*, GABINO BUGALLAL.

(*Gaceta* del 30.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 11 de Mayo de 1920 — Núm. 38

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Disponiendo se restablezca la Real orden de 16 de Diciembre de 1918, por la que se dictaban reglas para el ascenso del personal administrativo y subalterno de este Departamento, y resolviendo al propio tiempo que el personal subalterno con destino en provincias pueda ascender hasta el sueldo que se indica.—Página 2.*

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando el programa de asignaturas remitido por el Centro Asturiano de esta Corte—Página 2.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Disponiendo que D. Francisco Ferrer Hernández perciba sus haberes en concepto de gratificación.—Página 2.*

*Nombrando Catedrático numerario de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, de la Facultad de Derecho de Valencia, a D. Ricardo Mur y Sancho.—Página 2.*

*Desestimando instancia de D. Fernando Martínez de la Riva.—Página 2.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Concediendo derecho a opositar Cátedras de Universidad en turno de Auxiliares a los Sres. Macho Ortega, González Carrascosa y Alvarez de Cienfuegos.—Página 3.*

ALUMNOS.—*Disponiendo que los alumnos que se encuentren en las condiciones que se detallan y que examinados en Mayo fuesen reprobados, no podrán volver a presentarse en la convocatoria de Septiembre como alumnos oficiales ni tampoco como libres.—Página 3.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Ampliando hasta la fecha que se indica la autorización concedida a los señores que se detallan para asistir al curso de Fisiología vegetal, del Dr. Lewis Knudson.—Página 3.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se den los ascensos de escala que se indican, y que los Catedráticos numerarios que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números y sueldos que se detallan.—Página 3.*

*Aprobando las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacantes en los Institutos que se expresan, y disponiendo se expidan los nombramientos a favor de los señores que se detallan.—Página 3.*

*Disponiendo se declare desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Orense, por no haberse presentado ningún aspirante.—Página 4.*

*Nombrando Catedráticos numerarios de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho de los Institutos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 4.*

*Nombrando Vicedirector del Instituto general y técnico de Castellón a D. José Sanz Aparisi.—Página 4.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Nombrando Profesor de Religión del Instituto de Gerona a D. Pedro Cervera.—Página 5.*

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Desestimando instancia de D. Francisco Peiró.—Página 5.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Miguel Ramón y Tomás.—Página 5.*

*Nombrando Auxiliar numeraria gratuita de Taquigrafía de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a D.ª Florencia Herrero y Ayora.—Página 5.*

*Disponiendo que D. Agustín Lahuerta Ballestero cese en el cargo de Profesor interino de Física de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz, y nombrando para su desempeño a D. José Darnell Martínez.—Página 5.*

*Nombrando Profesores auxiliares interinos de Enseñanzas físico-mecánicas de las Escuelas Especiales de Náutica de Valencia y Vigo, respectivamente, a D. Manuel Martí y Pedrós y D. Antonio Pérez Colemán. Página 5.*

*Idem Auxiliares numerarios calígrafos de las Secciones elementales de adultos de las Escuelas de Comercio de Las Palmas y Barcelona, respectivamente, a D. Félix Casanova y López y D. Alejandro Bulart y Rialp.—Página 5.*

*Nombrando Auxiliar numerario mecanografista de la de Barcelona a D. Luis Flores Torruella.—Página 6.*

OTRAS ESCUELAS.—*Nombrando Secretario de la Escuela Central de Idiomas a don D. Luis López Ballesteros.—Página 6.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo, en la forma que se publica, la instancia de doña María Alonso Díaz.—Página 6.*

*Concediendo un mes de licencia a D.ª Aurelia Gutiérrez Blanchard.—Página 6.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 6.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando las peticiones de D. José María Gutiérrez y D.ª María del Consuelo Echeverría Marquina.—Página 9.*

PREMIOS.—*Declarando a D. Juan José Barrilero comprendido en el caso 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, para los efectos de su inclusión en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo.—Página 9.*

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan.—Página 9.*

*Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 10.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a D. Gerardo Puente y D.ª Leopolda Guler Herrero.—Página 11.*

*Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Gordaliza de la Loma (Valladolid) y Nava de Francia (Salamanca), respectivamente, a D.ª Hermela Guaraja y D.ª Margarita Rivera.—Página 11.*

*Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestros sustitutos de las Escuelas que se expresan a D. Juan Fernández Sánchez y D.ª María Ana Prieto.—Página 11.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 11.*
*Concediendo permiso para oposiciones a don Esteban Quintana, D. Pedro Acinas y don Antonio Márquez—Página 12.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se citan.—Página 12.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Abriendo el plazo reglamentario para que las Maestras interesadas formulen reclamaciones justificadas sobre el Escalafón, de conformidad con la regla 3.ª de la Real orden de 1.º de Febrero último.—Página 12.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Nombrando Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de Alava a los interesados que se citan.—Página 12.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Ordenando la publicación del Reglamento de la Escuela Nacional de Artes Gráficas. Página 12.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Disponiendo se acuse recibo de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Estado dando cuenta de haberse adherido la República de Polonia al Convenio internacional de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas.—Página 20.*

**Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.**

SERVICIO DE ESTADÍSTICA.—*Declarando suspenso de empleo y sueldo al Ordenanza de la Sección de Almería D. Juan Jurado Clemente.—Página 20.*

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias suscritas por el personal administrativo y subalterno de este Ministerio, comprendido en los Escalafones generales y afecto a los Centros de provincias, solicitando se ponga de nuevo en vigor la Real orden de 16 de Diciembre de 1918, por la que se dictaban reglas para el ascenso de dicho personal;

Teniendo en cuenta que en la próxima ley económica desaparecen las denominaciones especiales que al repetido personal asignaban anteriores leyes de Presupuestos, y además se forman plantillas globales, con lo cual quedan suprimidas las que tenían consignadas las diversas dependencias de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se restablezca la citada Real orden, resolviendo al propio tiempo que el personal subalterno pueda ascender en los expresados Centros hasta el sueldo de 3.500 pesetas, inclusive.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

## SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

### Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitada de este Ministerio por el Centro Asturiariano, establecido en esta Corte, una subvención de 5.000 pesetas con destino al sostenimiento de las enseñanzas que en el mismo se cursan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente programa de asignaturas, remitido por el mencionado Centro:

*Asignaturas.*—Instrucción primaria superior para niños; ídem para niñas; Caligrafía; Aritmética y Cálculos mercantiles; Teneduría de libros y Prácticas mercantiles; Francés (primero y segundo cursos); Inglés (primero y segundo cursos); Taquigrafía; Mecanografía; Dibujo lineal, arquitectónico, industrial, adorno, figura, copia del yeso, acuarela y óleo.

*Adultos.*—Dibujo lineal, etc., etc.

*Señoritas.*—Solfeo; Piano; Corte y confección de vestidos; Sombreros, y Pintura imitación al bordado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Francisco Ferrer Hernández solicitando percibir sus haberes como Auxiliar numerario, en concepto de gratificación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915, declarada vigente por la de 18 de Diciembre último, está permitido el cambio de concepto de las remuneraciones de los Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que, en lo sucesivo, perciba D. Francisco Ferrer Hernández, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, sus haberes en concepto de gratificación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Ricardo Mur y Sancho Catedrático numerario de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento to de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Murcia, de que es titular actualmente el señor Mur.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

### Méritos y servicios de D. Ricardo Mur y Sancho.

Catedrático numerario de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, en virtud de oposición y Real orden de 12 de Febrero de 1920.

(*Gaceta* del 1.º de Mayo.)

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Fernando Martínez de la Riva en súplica de que se deje sin efecto la Real orden de 11 de Marzo de último concediendo la gratificación del Auxiliar numerario D. Casimiro Martínez López al Auxiliar temporal D. José Puente Castro;

Considerando que el Sr. Martínez de la Riva debió cesar en su cargo de Auxiliar interino, según expresa en su informe el Rector de la Universidad de Santiago, el 30 de Septiembre de 1919, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del art. 5.º del Real decreto de 10 de Diciembre de 1897, y que este cese en el servicio supone, como es lógico, el cese en el percibo de los haberes que se le concedieron por Real orden de 19 de Noviembre de 1918;

Considerando que si no hubiera cesado por esa disposición, por la segunda transitoria del Real decreto de 9 de Enero de 1919 había terminado su misión en la Facultad el día que tomaron posesión los Auxiliares temporales;

Considerando que a los Auxiliares temporales, por Real orden de 20 de Diciembre del año anterior, y otras, se les ha reconocido derecho a percibir la gratificación que dejen vacante los numerarios cuando estos se encarguen de Cátedra,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

**Asuntos generales de enseñanza.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco Macho Ortega solicitando que se le conceda derecho a hacer oposiciones a Cátedras de Universidad, en turno de Auxiliares, por haber sido becario en la Sección de Arqueología del Centro de Estudios históricos de Madrid y hallarse en posesión del certificado de suficiencia expedido por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas;

Considerando que se trata de un caso idéntico al resuelto por Real orden de 20 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco González Carrascosa solicitando que se le conceda derecho a hacer oposiciones en turno de Auxiliares;

Considerando que, según la hoja de servicios, el Sr. González Carrascosa se encuentra dentro de lo preceptuado en la regla 1.ª del caso 4.º del art. 15 del Reglamento de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Alvarez de Cienfuegos y Cobos solicitando que se le conceda derecho a hacer oposiciones, en turno de Auxiliares, a Cátedras de Universidad por haber sido becario en la Sección de Economía y Hacienda del Centro de Estudios históricos de Madrid y hallarse en posesión del certificado de suficiencia expedido por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas;

Considerando que se trata de un caso idéntico al resuelto por Real orden de 20 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

**Alumnos.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Presentadas en este Ministerio numerosas instancias de alumnos que se examinaron en los extraordinarios de Enero, siendo reprobados en alguna asignatura, en solicitud de autorización para examinarse nuevamente en Mayo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alumnos que se encuentren en esta situación y que examinados en Mayo próximo fuesen reprobados no podrán volver a presentarse en la convocatoria de Septiembre como alumnos oficiales, ni tampoco como libres.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta para Ampliación de estudios.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ampliar hasta el día 15 del próximo mes de Mayo la autorización concedida por Real orden de 18 de Marzo último, para asistir al curso de Fisiología vegetal del Dr. Lerrés Knudson, en esta Corte, a don Abelardo Bartolomé del Cerro, Catedrático de la Universidad de Valladolid, D. Federico Gómez Llueca, del Instituto de segunda enseñanza de Jaén, y D. Ismael del Pau Fernández, del de Toledo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## SECCÓN 7.ª—Enseñanzas técnica y secundaria.

**Profesorado numerario.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 14 del corriente mes y año D. Ezequiel Fernández García, Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de León,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Marcos Martín de la Calle, D. Juan Morán Bayo y D. Angel Hernández Mohedano; D. Gregorio Villagrasa y Villagrasa, D. Hugo Miranda Tuyá; D. Narciso Bolumburu Latur y D. Juan Clarandel y Pericay, pertenecientes a los Institutos de Murcia, Córdoba, Cabra, Albacete, Gijón, Ciudad Real y Cabra, pasen a ocupar en el Escalafón los números 89, 144 y 114; 211, 284, 373 y 445, con la antigüedad del día 15 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 11.000 pesetas el primero, 10.000 los dos segundos, 9.000 el tercero, 8.000 el cuarto, 7.000 el quinto y 6.000 el sexto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instruc-

ción pública, ha tenido a bien aprobar las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Barcelona y agregadas de los de León, Lérida, Orense, Palencia, Salamanca y Lugo, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria a favor de D. Pedro Sanz Boronat para la Cátedra de Barcelona, a D. Ruben Landa Vaz para la de Salamanca, a don Pedro Guirao Gabriel para la de Lérida, a D. Joaquín Carreras Artau para la de Palencia, a D. Joaquín Alvarez Pastor para la de León, a D. Juan Aznar Ponte para la de Orense y a D. Joaquín Xirau Palau para la de Lugo, que son los opositores propuestos por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense;

Teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Barcelona, al que lo es del de Málaga, D. Pedro Sanz Boronat, con el sueldo anual de 7.000 pesetas que actualmente disfruta y 1.000 más en concepto de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y demás ventajas de la ley, a D. Rubén Landa Vaz; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Lérida, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y demás ventajas de la ley, a D. Pedro Guirao Gabriel; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Palencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Joaquín Carreras Artau; habiendo dispuesto Su Majestad que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de León, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Joaquín Alvarez Pastor; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Orense, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Juan Aznar Ponte; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Lugo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Joaquín Xirau Palau; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 28.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Castellón al Catedrático nu-

merario de dicho Centro D. José Sanz Aparisi, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

**Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de Gerona a D. Pedro Cervera, con la retribución anual de 2.000 pesetas, por haber desempeñado el cargo en la Escuela Normal de dicha localidad y hallarse comprendido en la Real orden de 10 del actual, cuyos extremos ha justificado convenientemente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

**Alumnos y asuntos generales.**

REAL ORDEN

Vista la instancia suscrita por usted solicitando derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares;

Teniendo en cuenta que no reune ninguna de las condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SR. D. FRANCISCO PEIRÓ, SEMINARIO CONCILIAR DE CÁDIZ.

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Comercio y Náutica.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Miguel Ramón y Tomás, Profesor especial interino de Oficina mercantil en la Sección de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, a contar desde el día 15 del pasado mes de Marzo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1920. —*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y 27 de Diciembre de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª Florencia Herrero y Ayora, Auxiliar numeraria gratuita de Taquigrafía de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese D. Agustín Lahuerta Ballestero en el cargo de Profesor interino de Física de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz, para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Julio de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Capitán de la Marina mercante D. José Darnell Martínez Profesor interino de Física de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz, con la retribución que le corresponda con cargo al presupuesto provincial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Martí y Pedrós Profesor auxiliar interino de enseñanzas físico-mecánicas de la Escuela Especial de Náutica de Valencia, cesando en el cargo de Profesor interino de Física del mismo Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Valencia.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Pérez Colemán Profesor auxiliar interino de enseñanzas físico-mecánicas de la Escuela Especial de Náutica de Vigo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920. —*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

*Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de Vigo.*

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y de 27 de Diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Félix Casanova y López Auxiliar numerario calígrafo de la Sección elemental de adultos de esa Escuela, con la gratificación anual de 500 pesetas, a cargo del presupuesto del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE LAS PALMAS.

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y de 27 de Diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Alejandro Bulart y Rialp Auxiliar numerario calígrafo, con carácter gratuito, de la Sección elemental de adultos de esa Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INTENDENTES MERCANTILES DE BARCELONA.

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Septiembre de 1917 y de 27 de Diciembre de 1919,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Luis Flores Torruella Auxiliar numerario mecanografista, con carácter gratuito, de la Sección elemental de adultos de esa Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INTENDENTES MERCANTILES DE BARCELONA.

### Otras Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Central de Idiomas al Profesor auxiliar de la misma D. Luis López-Ballesteros y de Torres, con la remuneración que determina la ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## Dirección general de primera enseñanza.

### SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

#### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Alonso Díaz, en la que solicita que por tener aprobadas en el Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, las asignaturas de Geografía de España, Geografía Universal e Historia de España, con anterioridad a la publicación del Real decreto de 20 de Julio de 1918 y con posterioridad al mismo la de Historia Universal, se le conceda la validez académica de las tres primeras para los estudios de la carrera del Magisterio, determinándose al mismo tiempo las formalidades a que ha de someterse para aprobar la de Historia Universal;

Considerando que con arreglo al Real decreto de 9 de Enero último, y toda vez que las asignaturas de Geografía las aprobó antes de la publicación del Real decreto de 20 de Julio de 1918, deben de serle computables por los cuatro cursos que a la enseñanza de dicha disciplina se dedica en la carrera del Magisterio;

Considerando que si bien en igual tiempo y forma cursó y aprobó la asignatura que en el plan de estudios del grado de Bachiller se denomina Historia de España; como quiera que con arreglo al plan de estudios vigentes en las Escuelas Normales por Real decreto de 30 de Agosto de 1914, la enseñanza de la Historia Nacional se desenvuelve, cursa y aprueba en cuatro cursos cíclicos conjuntamente con el de la Historia llamada Universal, formando un todo homogéneo que se denomina primero, segundo, tercero y cuarto curso de Historia;

Considerando que al no haber aprobado la solicitante en los estudios del grado de Bachiller la asignatura que allí se denomina Historia Universal hasta después de promulgado el Real decreto de 20 de Julio de 1918, no puede en modo alguno, con sujeción a los preceptos del de 9 de Enero último dársele por aprobados los cuatro cursos de Historia de la carrera del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo la especialidad del caso y las circunstancias que en la misma concurren, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se considere que D.ª María Alonso Díaz tiene aprobados los cuatro cursos de Geografía de la carrera del Magisterio, y

2.º Que con sujeción a los programas de esta misma sea examinada de los cuatro cursos de Historia, aunque sólo de la parte no dedicada al estudio de la de España, debiendo en este sólo caso y para los efectos de matrícula y examen, considerarse como una sola asignatura esos cuatro cursos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª Aurelia Gutiérrez Blanchard, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

### SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

#### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Carmonita (Badajoz) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Carmonita (Badajoz) solicita la creación de una Escuela de niñas y la conversión, en unitaria de niños, de la de asistencia mixta que tiene, alegando que su población excede de 500 habitantes, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que, según manifiesta la Inspección en su informe, la población de aquel pueblo es de 646 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Municipio de Carmonita en los términos que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 10 de Abril )

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Coscojuela de Sobrarbe (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Coscojuela de Sobrarbe (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta servida por Maestro, para Morillo de Tou, que dista tres kilómetros, de difícil camino, de la cpital del Municipio y a cuya Escuela, que se pretende podrían concurrir los niños de la aldea próxima de Bruello, perteneciente al Ayuntamiento de Santa María de Buil, que le separa siete kilómetros de la Escuela a que actualmente pertenece, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección proponen que se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando que la enseñanza saldrá beneficiada en Bruello agregándole al nuevo distrito que se pretende crear;

»Considerando lo preceptuado en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar los arreglos escolares de los Ayuntamientos de Coscojuela de Sobrarbe y Santa María de Buil, y crear la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, que se interesa en Morillo de Tou, para este pueblo y la aldea de Bruello.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENÉRAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 10 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Castrejón (Palencia) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»La Junta administrativa de Pisón de Castrejón, Ayuntamiento de Castrejón (Palencia), solicita se cree una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, por carecer de todo medio de instrucción, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando lo que en su dictamen manifiesta la Inspección;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Castrejón y crear la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, que se solicita para Pisón de Castrejón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 11 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cocentaina (Alicante) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cocentaina (Alicante) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, para el caserío La Alcudia, alegando que este barrio cuenta con una numerosa población escolar y dista dos kilómetros de la Escuela más próxima, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede acceder a la modificación del arreglo escolar del referido Municipio de Cocentaina, creándose la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, que para La Alcudia se interesa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 12 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Espés (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Espés (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Abella, alegando la distancia de cuatro kilómetros que por malos caminos separa a este pueblo de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que, por tratarse de la modificación del arreglo escolar vigente, se oiga a este Consejo.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Municipio de Espés y crear la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, que para Abella se pretende.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por

la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Gabaldón (Cuenca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Gabaldón (Cuenca) solicita la creación de una Escuela de niñas y la conversión en unitaria de niños de la de asistencia mixta que tiene, alegando que cuenta con una población superior a 500 habitantes, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que, según manifiesta la Inspección, la población de derecho de aquel Ayuntamiento excede de 500 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Municipio en el sentido de constituir el distrito de Gabaldón con dos Escuelas, una de cada sexo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cantoria (Almería) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cantoria (Almería) solicita la creación de ocho Escuelas: una de niños y otra de niñas en el distrito escolar denominado El Púlpito, otra de niños y otra de niñas en la población de Cantoria; una, mixta, en el Arroyo Aceituno; una, mixta, en la Hojilla; una, mixta, en La Hoya, y otra, mixta, en Oraivique, alegando que, con gran perjuicio para los intereses culturales del pueblo, faltan en su término municipal esas ocho Escuelas, según el arreglo escolar aprobado por Real orden de 28 de Diciembre de 1904.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente.

»El Negociado y la Sección proponen que pase el expediente a la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo y que se ha cumplido la Real orden de 21 de Abril de 1917.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear las Escuelas solicitadas;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Cantoria, creando las Escuelas que se piden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cartelle (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cartelle (Orense) solicita la creación de una Escuela mixta, servida por Maestro, en Ella de arriba, para constituir un distrito escolar con este pueblo y el de Ella de abajo, Teixeiras, Conjil y Confiliño, obligándose a proporcionar habitación para el Maestro y local y material para la Escuela.

»La Junta local informa favorablemente y la Inspección es de igual parecer, si bien entiende que la nueva Escuela debe ser para los lugares de Ella de arriba, Ella de abajo, Teixera, General Abajo y Confiliño.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a esta Comisión, y manifiestan, además, que se ha cumplido lo ordenado en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada, y que la tramitación se ajusta a lo prevenido en la mencionada Real orden,

»Esta Comisión especial es de parecer se acceda a la petición del Ayuntamiento de Cartelle de que se cree una Escuela mixta, servida por Maestro, en Ella de arriba, en los términos que propone la Inspección provincial de primera enseñanza de Orense.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Albox (Almería) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Albox (Almería) solicita la creación de varias Escuelas: una de niños y otra de niñas en el distrito escolar denominado El Canico; otra de niños y otra de niñas en Los Collados; una de niñas en el Llano del Espino (Rambla), que con la mixta que existe, servida por Maestro, completaría una unitaria de cada sexo en el referido anejo; una de niños y otra de niñas en el Llano de los Olleres; una de niños y otra de niñas en Los Marcelinos; una de niñas en Los Peruleros (Saliente Alto) y otra de niños en Las Pocicas (Saliente Bajo), con lo que se completaría una unitaria de cada sexo en estos dos últimos anejos; alegando que, con gran perjuicio para los intereses culturales del pueblo, faltan en su término municipal 11 Escuelas Nacionales de primera enseñanza, según el arreglo escolar aprobado por Real orden de 28 de Diciembre de 1904.

»El Ayuntamiento y la Junta local hacen suya la solicitud firmada por el Alcalde, y la Inspección informa favorablemente.

»El Negociado y la Sección proponen que pase el expediente a la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo, y que se ha cumplido la Real orden de 21 de Abril de 1917.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear las Escuelas que solicitan;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Ayuntamiento de Albox, creando las Escuelas enunciadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Asuntos generales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. José María Gutiérrez solicitando sea declarada de utilidad para la enseñanza la obra titulada *Elementos de Agricultura*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia que en 3 de Febrero último eleva al Ministro de Instrucción pública D. José María Gutiérrez Espinar, propietario de los derechos literarios de todas las obras del fallecido literato y poeta D. José María Gutiérrez de Alba, en solicitud de que la obra de que era autor, titulada *Elementos de Agricultura: Poemita didáctico*, sea declarada de utilidad para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

»Resultando del examen de dicha obrita que constituye un poemita dialogado compuesto de 22 partes o capítulos, en los cuales esboza los principios y reglas generales de la Agricultura;

»Considerando que en dicha obra no se aprecia novedad alguna que la distinga ostensiblemente de otras publicaciones similares,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar la petición formulada por D. José María Gutiérrez Espinar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D.ª María del Consuelo Echeverría Marquina, Rectora que ha sido del Colegio del Patronato de Nuestra Señora de la Presentación (vulgo Niñas de Leganés), de esta Corte, solicitando ingresar en el Magisterio nacional por considerarse comprendida en el caso 4.º del artículo 90 del Estatuto general del Magisterio de 20 de Julio de 1918, reformado por Real decreto de 30 de Enero último;

Teniendo en cuenta que la interesada obtuvo el cargo de referencia mediante oposiciones practicadas ante el Patronato o un Tribunal designado por el mismo, sin que la provisión en lo más mínimo se sometiera a los preceptos establecidos para las Escuelas Nacionales, hasta el punto de que la vacante no se anunció con las Nacionales ni las oposiciones se verificaron ante el propio Tribunal, por todo lo cual no puede alegar la reclamante el hallarse comprendida en el caso 4.º (hoy 3.º) del artículo 90 del Estatuto,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por la Sección administrativa, ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Echeverría Marquina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

### Premios.

REAL ORDEN

En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido en virtud de instancia en que el Maestro de Getafe (Madrid), D. Juan José Barrilero, solicita acogerse a los beneficios de la Real orden de 29 de Octubre de 1918;

»Resultando que el Sr. Barrilero funda su instancia en haber desempeñado gratuitamente y sin interrupción, durante seis años, la Estación meteorológica de San Ildefonso (Segovia), y acompañando su hoja de servicios y certificación de la Sección administrativa de la provincia acreditativa de no tener aquél en su expediente nota alguna desfavorable, solicita que, de acuerdo con la Real orden de 29 de Octubre de 1918, se le declare comprendido en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 para los efectos de su inclusión en el Escalafón de aumento gradual de sueldo, informando favorablemente esa instancia el Observatorio Central Meteorológico;

»Resultando que el Negociado entiende que debe accederse a lo solicitado por D. Juan José Barrilero, previo informe del Consejo de Instrucción pública, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Vista la Real orden de 29 de Octubre de 1918,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado, declarando a D. Juan José Barrilero, Maestro nacional de Getafe (Madrid), comprendido en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 para los efectos de su inclusión en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

### Castigos.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Callobre (Pontevedra), D. Julio Pereira Armesto.

Resultando que el Alcalde de La Estrada, en aquella provincia, en 3 de Mayo último ofició a la Inspección de primera enseñanza de Pontevedra dando cuenta de que el Maestro de Callobre tiene abandonada la Escuela, faltando a ella muchos días, y que cuando asiste sólo la tiene abierta una o dos horas.

Resultando que en vista de tal denuncia el Inspector ordenó al Alcalde que procediera a la instrucción de las oportunas diligencias;

Resultando que concurren varios vecinos a declarar y todos confirman los hechos denunciados en el oficio de la Alcaldía;

Resultando que pasado pliego de cargos, en el que se le ha-

cen los de tener la Escuela abandonada, no obstante los requerimientos hechos para que se presentase a desempeñar su destino, y que mientras sirvió la Escuela de Matalobos, en el mismo Ayuntamiento de La Estrada, tuvo también la enseñanza abandonada;

Resultando que el Maestro contesta el pliego de cargos afirmando que nunca tuvo la Escuela abandonada, que no ha dado clases por carecer de local y material, y que respecto a su gestión al frente de la Escuela de Matalobos, le extraña que no le hayan denunciado durante los tres años que fué Maestro de dicha Escuela, que es consecuencia lógica de haber cumplido con sus deberes;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Pontevedra informa proponiendo que se imponga al repetido Maestro la pena quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, en su grado máximo,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto, imponiendo al Maestro de Callobre, D. Julio Pereira Armesto, cinco meses de suspensión de medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Gordaliza del Pino (León), D.ª Teodosia Blanco Sangrador, y no resultando cargo alguno contra la referida Maestra, puesto que se trata de un expediente de incompatibilidad, la cual desapareció por habar permutado la Sra. Blanco Sangrador,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseerlo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo incoado a los Maestros del Condado de Castilnovo y Consuegra de Mureva (Segovia), don Angel Hernández, D.ª Ricarda Sánchez y D. Emilio Vicente Lillo;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Segovia informa proponiendo que se sobresea dicho expediente, con todos los pronunciamientos favorables para los Maestros del Condado de Castilnovo, D. Angel Hernández y D.ª Ricarda Sánchez, se aplique a D. Emilio Vicente Lillo Millán la pena segunda del art. 127 del Estatuto general del Magistario y se llame la atención con toda severidad al Maestro de Valleruela de Sepúlveda, D. Mateo Casla, para que en lo sucesivo no acuse a sus compañeros sin pruebas personales y evidentes;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto del 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Sobreseer, con todos los pronunciamientos favorables, este expediente, en cuanto afecta a los Maestros de Castilnovo, D. Angel Hernández y D.ª Ricarda Sánchez.

2.º Aplicar la gracia de indulto y sobreseer el citado expediente, en lo que se refiere al Maestro de Consuegra de Mureva, D. Vicente Lillo Millán.

3.º Llamar la atención al Maestro de Valleruela de Sepúlveda, D. Mateo Casla, para que en lo sucesivo no acuse a sus compañeros sin pruebas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María Presentación Inchansti, Maestra de Morga (Vizcaya).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María Andrés Allermela, Maestra de Rello (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Francisca Macías Calancha, Maestra de Olvera (Cádiz).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Enrique de la Cueva y Gómez, Maestro de Pontones (Jaén).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Petronilo Pemante, Maestro de Valdemoro (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Luis San Juan Barbero, Maestro de Archivel (Murcia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Angel Lafuente Soriano, Maestro de Antes-Mazaricos (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Adelina Larraga Banora, Maestra de Munera (Palencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

## Sustituciones.

### REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Gerardo Puente Torices, Maestro de Villamayor del Condado (León), núm. 10.169 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Gerardo Puente Torices, Maestro de Villamayor del Condado (León);

«Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer artritis tuberculosa de las articulaciones del codo y muñeca derechos;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Villamayor del Condado (León), D. Gerardo Puente Torices, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Leopolda Guler Herrero, Maestra de Madrid, número 23 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra de Madrid D.ª Leopolda Guler Herrero, incoado a instancia de la Delegación de primera enseñanza;

»Resultando que por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Junio de 1919, aceptado por la Superioridad, pasó este expediente a informe de la Real Academia Nacional de Medicina;

»Resultando que ésta, en dictamen de 13 de Marzo último, afirma que la Maestra D.ª Leopolda Guler Herrero, a quien se refiere este expediente, se halla imposibilitada permanentemente para desempeñar el cargo de Maestra nacional por padecer demencia;

»Resultando que esta Maestra tiene menos de sesenta años de edad y cuenta más de diez años de servicios;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto con relación al mismo dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»De acuerdo con lo informado por la Real Academia Nacional de Medicina,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene propuesta la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid a favor de la Maestra D.ª Leopolda Guler Herrero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Hermela Guaraja Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gordaliza de la Loma (Valladolid), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Margarita Rivera Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Nava de Francia (Salamanca), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Con esta fecha se han admitido las renuncias de sus cargos presentadas por D. Juan Fernández Sancho, Maestro sustituto de Azcamellas (Soria), y D.ª María Ana Prieto Palacios, Maestra de Nules (Castellón).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y VALENCIA.

## Licencias.

### REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Pablo García Rodrígo, Maestro de Cenegro (Soria), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Emerita Valcarce Gutiérrez, Maestra de Moreruela de Tábara (Zamora), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Juana Elorza Udaondo, Maestra de Bilbao (Vizcaya), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Cándido Jacinto Sola González, Maestro de Bilbao (Vizcaya), núm. 6.670 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Esteban Quintana y Quintana, Maestro interino de Hontoria del Pinar (Burgos), permiso para oposiciones, en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Pedro Acinas Peña, Maestro interino de Barbadillo de Herreros (Burgos), permiso para oposiciones, en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio;

Idem íd. a D. Antonio Márquez Fontalva, Maestro interino de Cañete la Real (Málaga), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y GRANADA.

Excedencias.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. José Allés Castells, Maestro de Ortoneda (Lérida), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ORDEN

Con esta fecha se han concedido las excedencias solicitadas por D.ª Emilia Casas Carasa, Maestra de Asprillas (Alicante), y D.ª María del Pilar Gutiérrez Salcedo, Maestra de Casavegas y Camasobres (Palencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y VALLADOLID.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Dada cuenta por el concesionario del Escalafón, Sr. Fernández Ascarza, de haber remitido el primer folleto de Maestras a las dependencias y librerías de todas las provincias,

Esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 3.ª de la Real orden de 1.º de Febrero último, abre el plazo reglamentario de treinta días, desde el siguiente a la inserción en la *Gaceta* de esta orden, para que las Maestras interesadas formulen reclamaciones justificadas, con estricta sujeción a las instrucciones que consigna la citada Real orden que figura al frente del folleto de que se trata, bien entendido que las que se reciban en las Secciones provinciales correspondientes veinticuatro horas después de terminado el plazo quedarán sin curso y no tendrán valor ni efecto.

Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

### Administración provincial y local.

ORDEN

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previas propuestas en ternas, Vocales de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de eclesiástico, a D. Carlos Lorca Aramendi, y en el de padres de familia a D.ª Laura Martínez de Echevarría y D. Teodoro González de Zárate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

### Otros Centros de enseñanza artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el Reglamento para el régimen interior de la Escuela Nacional de Artes Gráficas propuesto por el Claustro de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prestarle su aprobación, disponiendo, al propio tiempo, que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

## Reglamento para el régimen interior de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

DE LOS FINES DE ESTA ESCUELA

Este Centro oficial, fundado por Real decreto de 1.º de Enero de 1911 y reorganizado por otro Real decreto de 21 de Febrero de 1913, está costeado exclusivamente por el Estado y tiene dos fines:

1.º La enseñanza de las Artes editoriales o de las directamente relacionadas con ellas.

2.º La custodia y estampación de las láminas calcográficas propiedad del Estado: Calcografía nacional.

La Escuela Nacional de Artes Gráficas se rije por un Reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 8 de Agosto de 1916, modificado, en alguna de sus partes, por otro de 20 de Febrero de 1920.

### PARTE PRIMERA

### CAPÍTULO I

DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 1.º Las que en la actualidad se dan en esta Escuela, son:

- Grabado:
  - Grabado calcográfico.
  - Estampación calcográfica.
  - Grabado tipográfico: en metales. / en madera.
  - Idem en hueco.
  - Timbrado en relieve.
- Litografía:
  - Dibujo y grabado litográfico.
  - Estampación litográfica.
- Tipografía:
  - Tipografía artística y enseñanzas teóricas.
  - Composición tipográfica.
  - Estampación ídem.
- Fotografía.
- Heliograbado:
  - Grabado heliográfico.
  - Estampación heliográfica.
- Fotograbado.
- Encuadernación:
  - Encuadernación industrial y artística.
  - Papelería y libros rayados.

*Grabado calcográfico.*

Historia.—Obras maestras.—Escuelas.

Metales usados generalmente.—Herramientas y aparatos.—Su entretenimiento y manejo.

*Calcos.*—Diversos procedimientos.—Papel cristal, papel de tintas grasas, etc.—Prácticas de calcos.—Ejercicios preparatorios para el grabado en metales, a la punta seca en papel cristal.

*Grabado.*—Rectas y curvas al buril y ejercicios combinados. Adornos.—Etiquetas.—Heráldica.—*Ex libris*, etc.

Grabado de letras española, inglesa, gótica, etc., para tarjetas, facturas y demás trabajos industriales.—Letras ornamentales.

Grabado al agua-tinta.—Aparatos de granear.—Grabado a la ruleta.—Grabado a máquina.

Procedimiento del grabado al aguafuerte como preparación para la talla dulce, especialmente para láminas de ilustración.

La figura como motivo ornamental.—La viñeta y la estampa fuera de texto.—Títulos y diplomas.—El papel moneda y el sello.

*Policromía.*—Estudio sobre los colores.—Preparación de planchas destinadas a la superposición de varios tonos.

*Estampación calcográfica.*

Descripción de la estampación calcográfica y su historia.—Conocimiento del tórculo y de los aparatos y útiles que intervienen en esta especialidad.—Armado y desarmado de los diversos sistemas de tórculos.

Breve estudio de los procedimientos de grabado calcográfico y fotocalcográfico.—Apreciación de las láminas grabadas, desde el punto de vista de su estampación.

Aceites y barnices.—Su composición.—Función que desempeñan los diversos barnices para la obtención de diferentes efectos en la estampa.—Su fabricación.

Colores secos.—Su denominación.—Su procedencia y composición.—Sus resultados en la impresión.—Lavado.

Composición y preparación de tintas.—Molienda.—Modificación de propiedades para distintos fines.—Conservación de las tintas de imprimir.—Adaptación de las tintas industriales preparadas a los diferentes trabajos de estampación artística.

Papeles utilizables en este género de estampación.—Conocimientos sobre su composición y fabricación.—Marcas antiguas y modernas.—Encolado de las hojas de pasta absorvente para fines ulteriores.—Desencolado del papel para ciertos casos.—Tinte de papeles.—Cortado: diversos modos.—Mojado y prensado.

Ligeras nociones del acerado y cobreado electrolíticos.

*Entintado de planchas.*—Entintado natural: a la mano, al trapo húmedo y al trapo seco.—Tarjetas de visita.—Láminas industriales.—Planchas de línea.—Planchas con media tinta.—Grabados de artista.—Veladuras.—Esfumados.—Entrapado.—Medias tintas artificiales.—Monotipias.

*Estampación.*—Alzas.—Efectos conseguidos por la presión.—Superposición de estampaciones.—Registros y puntos de referencia.—Superposición de papeles.—Chinas volantes.—Tiradas en seda y otras materias.—Montaje encolado de estampas, por medio del tórculo, sobre papeles fuertes, cartulinas y cartones.

Desecación de pruebas.

Retoque de estampas.

Corrección en la plancha de accidentes ligeros que ocurran durante el trabajo.—Bruñidos, rascados, taseadas.—Biseles y márgenes.—Limado y pulido.

*Tiradas polícromas.*—Teoría de los colores primarios y complementarios.—Estudios de las tintas de colores.—Entintado polícromo, a mano, en una sola plancha.—Entintado y estampación polícroma con tres o más planchas de selección artística o fotográfica.

Conservación de láminas y estampas.—Organización de los talleres.—Proyectos y presupuestos.

Timbrado en relieve.

GRABADO TIPOGRÁFICO

*Grabado en madera.*

Estudio histórico y conocimiento de las obras maestras xilográficas.—Estilos.

Elección y preparación de las maderas aptas para este grabado.—Herramental.—Decalcación de imágenes.—Ejercicios de rayado.—Ornamentación, viñetas, letras unciales y capitulares, etc.—Reproducción de dibujos para ilustración.—Máquina de rayar.—Policromía xilográfica.

*Grabado en metales.*

Nociones históricas y teóricas.—Conocimientos de las primeras materias corrientes empleadas.—Utiles y herramental usado en este procedimiento.—Su preparación y empleo.—Preparación del bronce, latón y acero.—Estudio de los caracteres y estilos de letras.—Cifras y enlaces.—Calcos.—Ejercicios de trazado y rayado.—Corte de letra.—Titulares, ornamentación y viñetas.—Prácticas en las máquinas de rayar, pantográficas, etc.

*Grabado en hueco.*

Nociones de heráldica.—Interpretación de los colores del blasón.—Conocimiento de los metales de más corriente uso en este procedimiento.—Utillaje y maquinaria.

Grabado en acero.—Punzonería y matrices para tipos de imprenta.—Troqueles.—Planchas para timbrar en colores.—Iluminación de los timbrados.

Grabado en bronce.—Tronquillos, hierros de punzón, ruedas y planchas destinadas a la encuadernación.—Corte de letras para encuadernación.

TIPOGRAFÍA

*Tipografía artística aplicada al libro y al periódico.*

Historia del libro.—Precursores del libro impreso.—Orígenes del mismo.—Incunables.—Impresores célebres.—Su obra y su influencia.—Marcas, ex-libris y filigranas.—Tipos clásicos; origen y nomenclatura.—La tendencia moderna. (William Morris y su obra, etc.).

La tipografía del libro.—Valor decorativo de la letra y principales estilos.—Proporción, equilibrio y espaciado artístico. Valoraciones y contrastes.—Ornamentación y estilos.—Armonía y unidad de estilo.—Tamaños y su nomenclatura.—Papeles de tina y de máquina, papeles de lujo.—Marcas de agua. Análisis de papeles, etc.

El periódico y su tipografía.—Historia de la prensa periódica.—Estilos y clasificación.—Confección.—Aplicación al periódico de los elementos artísticos empleados en el libro.—La

variedad dentro de la unidad de estilos.—El carácter y medios de conseguirlo.—Clases de papel.—La tipografía americana en el periódico diario.—Nociones sobre los procedimientos de reproducción y estampación.—La composición mecánica y el periódico.—El porvenir del periódico y los nuevos procedimientos de estampación rápida del heliograbado.

Régimen y contabilidad de talleres.

*Composición tipográfica.*

Explicación del sistema de medidas usado en la imprenta a base del punto tipográfico.—Rudimentos sobre la fabricación de los tipos.—Conocimiento del material y herramientas.—Principales clases de tipos y su nomenclatura.—Términos técnicos y su significado.—Bases teóricas para componer y distribuir. Conocimiento de las diferentes cajas.—Composición de líneas de impresos y de manuscrito.—Corrección de pruebas y tirada de las mismas.—Trabajos de estadística simple y complicada.—Remendería en general.

Confección de libros, portadas, cabeceras, folios, signaturas, etc.—Marginación.—Confección de periódicos.—Casados e imposiciones.

Preparación de moldes para trabajos de color.—Averiguación del coste de trabajos para la presentación de presupuestos.

*Impresión tipográfica.*

Nociones históricas sobre los métodos de impresión usados hasta el día y ligera información de los sistemas actualmente en uso.

Fundición de rodillos y modo de conservarlos en buen estado.—Estudio de las máquinas usadas más corrientes en la imprenta.—Principales órganos y su funcionamiento.—Nomenclatura de las diversas piezas.—Prácticas de montaje y desmontaje.—Nivelado de las máquinas.—Engrasado y conservación.—Vestido de las máquinas.—Arreglo de formas de tipo y de grabados.—Recortes químicos y mecánicos.—Su empleo en los diferentes casos.—Calzado y arreglo de grabados.—Registro.—Regulación de los tinteros.—Marcado sencillo y con punturas.

Teoría del color.—Composición de las tintas, aceites y barnices.—Armonización de los colores.—Modo de registrar con perfección las formas de color.—Tiradas de fondos y mediastintas.—Tiradas policrómicas.—Preparación de fondos sobre linoleum, madera, etc.—Preparación de las impresiones en relieve.—Coloraciones metálicas.—Preparación y tirada de membretes en relieve por procedimientos tipográficos.

Nociones sobre el funcionamiento de los diversos motores.—Transmisiones y poleas.

Rendimientos de las máquinas.—Régimen de taller.—Estimación de gastos.

LITOGRAFÍA

*Dibujos y grabados litográficos.*

Historia de la litografía.—Nociones químicas que sirven de base a los procedimientos litográficos.—Conocimiento de los papeles, cartulinas, lápices, tintas, colores y demás ingredientes de uso general.—Composición de los mismos.—Útiles y herramientas.—Conocimiento de las piedras y papeles especiales.—Iniciación del trabajo de graneado y preparación de las piedras y metales destinados a este dibujo y grabado.—Nociones elementales de los diversos procedimientos de estampación litográfica y de la maquinaria.

Estudios y dibujo al lápiz, a la pluma y a la aguada sobre papel común, de letra, ornamentos, planos, figuras y paisajes.—Calcos.

Dibujo al lápiz, a la pluma, y tintas planas sobre piedra, zinc, aluminio y papel preparado.—Dibujo de escritura corriente y de adorno sobre dichas materias.—Ejecución de cubiertas, cabeceras, facturas, carteles, programas, etc.—Grabado litográfico a mano.—Grabado a máquina.—Reproducción de medallas y bajorrelieves.—Ampliaciones y reducciones.

Policromía.—Teoría de los colores complementarios.—Preparaciones para dos o más tonos.—Fondos tintados.—Superposiciones de tintas.

*Estampación litográfica.*

Historia y teoría de la litografía.—Conocimientos de las propiedades químicas de las materias más corrientemente empleadas en esta estampación y diversos procedimientos.—Papeles, colores y barnices.—Utillajes, herramental y maquinaria.—Prensa a brazo.—Máquinas rotativas.—Reportes.—Ligeras nociones de Geometría aplicada especialmente a la multiplicación y división lineal y superficial.

Trabajos previos en las piedras y en las láminas metálicas. Graneado y apomazado.—Preparado.—Pruebas de matriz.

Estampación monócroma.—Reportes de escritura, dibujo y grabado.—Cronolitografía y fotolitografía.

Prácticas de la máquina de estampar.—Aparatos de reducir.—Retículas.—Régimen de talleres y tasaciones de costo de trabajos.

FOTOGRAFÍA

Nociones elementales de Física y Química.—Acción de la luz solar sobre los cuerpos orgánicos e inorgánicos.—Estudios de la acción de la luz sobre ciertos compuestos a base de las sales de plata, sobre algunas sustancias coloides y sobre las sales férricas.

Descubrimientos que han servido de base a los procedimientos fotográficos.—Transmisión de la luz.—Reflexión y refracción.—Difusión y absorción.—Distintas formas de lentes.—Condiciones del objetivo fotográfico.—Conocimiento y manejo de la cámara fotográfica.

Clases de luz artificial.—Sus cualidades y empleo en la fotografía.—Medición de la luz.—Fotómetros y actinómetros.

*Colodión húmedo.*—Teoría de este procedimiento.—Preparación y empleo del colodión.—Baños de sensibilización, de revelado, de fijado, de intensificación y de reducción.

Prácticas de obtención de clichés destinados al fotograbado de línea, al heliograbado, a la fototipia.—Clichés para otros procedimientos fotográficos.—Conocimiento y empleo del prisma.—La retícula y las diversas formas de diafragma.—Su empleo para la obtención de imágenes destinadas al fotograbado.—Consecución de negativos invertidos.

Preservativos y sensibilizadores.—Emulsión al colodión; su preparación y empleo.

*Procedimiento al gelatino-bromuro de plata.*—Estudio teórico de este procedimiento y de la fabricación de placas.—Clichés destinados al heliograbado, fotograbado y fototipia.

*Diapositivos.*—Clichés positivos por contacto, a la cámara, etc.

*Fotografía artística.*—Retratos.—Composición.—Monumentos, paisajes, instantáneas.—Interiores.—Reproducción de estampas y de cuadros.—Reducción y ampliación

Descripción de las distintas clases de aparatos fotográficos y de las cualidades que deben reunir según el empleo a que se destinen.

Diversas formas de objetivos fotográficos y su empleo más conveniente.—Peliculaje.—Inversión de películas.—Retoque de clichés.—Acción de ciertos tintes sobre el bromuro de plata.—Fotografía ortocromatia.—Sensibilización de las placas a determinados colores.—Empleo de la cámara espectroscópica.

Descripción de los distintos procedimientos de fotografía en colores.—Su historia y principios en que se fundan.

Prácticas de empleo de las placas autócromas.—Producción de series de negativos para la tricromía.

Para realizar algunos de los estudios enunciados en este plan, que no pueden tener lugar en la Escuela, se organizarán visitas y expediciones a lugares adecuados para llevar a cabo dichas prácticas.

HELIOGRABADO

Descubrimientos relacionados con este procedimiento.—Primeros grabados fotomecánicos en hueco.—Química y fotoquímica de los posteriores procedimientos.—Nociones y someras prácticas de la producción de clichés negativos destinados a los trabajos del heliograbado.—Noción de todos los sistemas en uso para la obtención de clichés positivos.—Las gomas y gelatinas bicromatadas y el papel carbón.

Conocimiento de los útiles y aparatos, productos y primeras materias de corriente empleadas en el heliograbado.—Retoque de negativos.—Preparación de placas al colodión seco.—Tirada de dispositivos por contacto sobre placas al colodión seco y al gelatino-bromuro.—Peliculado.—Inversión de películas.—Retoque de positivos.

*El papel carbón.*—Prácticas de fabricación de este papel.—Diapositivos al carbón.

*La plancha de cobre.*—Conocimiento y preparación de las láminas.—Pulido y biselado.—Empleo del papel carbón para la obtención de planchas heliográficas.—Graneado.—Reticulado.—Mordido.

*Heliograbado a la torneta.*—Con un cliché.—Con tres clichés.—El heliograbado como auxiliar de otras artes gráficas.—Aplicaciones industriales.

*Retoque de planchas mordidas.*—Con buril, al aguafuerte, a la ruleta y con punta eléctrica.—Bruñidos y rascados.—Limpieza de márgenes.—Borrados y repujados.

*Policromía heliográfica.*—Teoría del color.—Método de selección fotográfica con tres clichés.—Puntos de ajuste.

*Acerado de planchas.*—Ligeras nociones de electrolisis.—Prácticas de aceraje.

*Estampación.*—Conocimiento y preparación de los papeles.—Nociones prácticas de estampación monócroma a mano y mecánica.—El tórculo y la prensa rápida.—Prácticas de tirada de pruebas polícromas con una lámina.—Tirada polícroma con tres o más láminas, por estampación superpuesta de tres o más colores.—Régimen de talleres y confección de presupuestos.

FOTOGRABADO

Reseña histórica.—Teoría de los diversos procedimientos.—Conocimientos elementales teórico-prácticos del cliché foto-

gráfico.—Utiles, herramientas y aparatos.—Materias primas.—Material químico.—Condiciones de los clichés de línea y media tinta aptos para un buen resultado.—Inversión de películas al colodión y al gelatino-bromuro.—Procedimientos diversos para la impresión de los clichés sobre el metal.—Preparaciones químicas.

*Fotolitografía.*—Teoría y práctica.

*Tintas.*—Su composición, preparación y empleo.—Mordido de las planchas de línea y media tinta en los diversos metales.

Retoque químico y mecánico.—Silueteados, desvanecidos, etcétera.—Reportes de películas litográficas y reticulares.

Preparación de clichés mixtos de línea y media tinta.—Recorte biselado, fileteado y montaje del cliché tipográfico.

Estampación de pruebas.

*Policromía.*—Teoría de la descomposición de la luz.—Colores primarios y complementarios.—Conocimiento de los clichés para el fotograbado en colores.—Clichés de selección fotográfica pura.—Procedimientos de selección artística.—Reportes peliculares, grano de resina, etc.—Tramas geométricas, tramas irregulares.—Tintas primarias.—Su elección, preparación y uso.—Ajuste y estampación de pruebas.—Organización del taller.

ENCUADERNACIÓN

*Encuadernación industrial y artística.*

(Primer grupo).

*Rústica.*—Plegado.—Conocimientos de los tamaños.—Alzado.—Costura.—Prensado.—Cubierto y desbarbado.

*Encuadernación simple.*—Deshecho.—Replegado.—Colocación de guardas.—Prensado.—Serrado.—Costura sobre cordeles.—Encartonado.—Cortado a la guillotina.—Encolado.—Vuelto.—Sacado de cajos.—Corte a rejón y cizalla.—Enlomado.

*Dorado a mano.*—Herramental.—Composición de títulos.—Primeras prácticas de filetes y ruedas en seco o gofrado.—Preparación de las pieles.

*Dorado a prensa.*—Ejercicios de estampación en seco.

*Decoración de cortes.*—Raspado.—Desengrasado.—Pintado.—Bruñido.

(Segundo prupo.)

Afilado de chiflas y rejones.—Prácticas de chiflado.—Preparación para la costura de todo género de libros y revistas.—Colocación de grabados.—Plegado de planos.—Escartivanas.—Desbarbado.—Costuras de todas clases.—Encartonado.—Metido en tapas y libros flexibles.—Jaspeado de cortes.—Cabezadas.—Lomeras y nervios.—Jaspeado y teñido de pieles.—Cubierto en telas.—Holandesa.—Con puntas y nervios.

*Dorado a mano.*

Preparación de la albúmina, de las pieles y de las telas. Sentado del oro.—Hierros, ruedas y rótulos en seco y en dorado.

*Dorado a prensa.*

Composición de planchas y rótulos con caracteres movibles.—Montaje de planchas y tirada en seco.

*Decorado de cortes.*

Preparación de la albúmina.—Desengrasado y aplicación del bol.—Sentado del oro.—Bruñido de cortes dorados planos.—Nociones de cincelado.

(Tercer grupo.)

Chiflado a máquina.—Estuches para libros.—Restauración de libros y estampas.—Cosido sobre nervios y su enlomado.—Cortado a prensa.—Cubierto en piel entera.—Tejuelos.—Mosaico.—Bruñido y barnizado.

*Dorado a mano.*

Títulos y recuadros sobre lomos, cantos y contracantos.—Dorado con polvos.—Ornamentación de tapas.—Proyectos en papel.—Arquillos.—Dorado del mosaico.—Pirograbado.—Cincelado y repujado de cueros.

*Dorado a prensa.*

Planchas, adornos e inscripciones en oro, películas o tintas.

*Decorado de cortes.*

Raspado, sentado y bruñido de la media caña.—Tornasolado.—Cincelado y policromado.—Pintado en peines y jaspe al baño de cortes y papeles.

Serán completadas estas enseñanzas prácticas con explicaciones sobre el origen e historia de la encuadernación, su ejecución en las diversas épocas y conocimiento de estilos y estética del decorado de la encuadernación.

PAPELERÍA Y LIBROS RAYADOS

(Primer grupo.)

Nociones sobre los tamaños y rayados de libros de comercio.—Carpetas en diversas formas.—Cuadernos.—Bloques.—Manibloques de una o dos hojas.—Perforado.

Preparación del papel para libros rayados sencillos.—Plegado.—Formado.—Cosido sencillo.—Encolado.—Vuelto.—Cortado.—Foliado.—Jaspeado.—Distinto género de cabezadas.—Afilado de rejones y chiflas.—Cortado de cartones y lomeras. Prensado.—Chiflado.—Cubierto.—Pegado de guardas.—Prensado y colocación del tejuelo.

Cajas sencillas de cartón.—Cortado.—Armado y cubierto.

(Segundo grupo.)

Estarcido.—Abierto de índices.—Jaspeado y pintado de cortes.—Cosido con cintas.—Diversas lomeras.—Cubierto.—Cajo a la inglesa.—Preparación.—Encintado.—Batido.—Prensado y cosido con cintas.—Llaves.—Encartonado con cajo.—Guarniciones de metal.—Barnizado.

(Tercer grupo.)

Construcción de grandes tamaños.—Muestrarios.—Restauración de libros de comercio.—Construcción de cajas para despacho.—Pegado y barnizado de mapas, extendidos y plegables.

## CAPÍTULO II

### DEL PERSONAL DE LA ESCUELA

Art. 2.° Se compondrá de:

Un Delegado Regio.

Un Director (nombrado entre los Profesores).

Un Secretario (nombrado igualmente entre los Profesores).

Y los Profesores numerarios, Profesores especiales, Maestros de taller, Oficiales y Ayudantes que se determinen conforme a la cantidad consignada en los Presupuestos.

Un Administrador.

Un Oficial cuarto, Auxiliar de primera.

Un Oficial cuarto, Auxiliar de segunda.

Un Portero.

Un Bedel.

Un Mozo de oficios.

## CAPÍTULO III

### DEL DELEGADO REGIO

Art. 3.° Corresponde al Delegado Regio:

1.° Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones reglamentarias y órdenes superiores.

2.° Convocar y presidir las Juntas de Profoesres.

3.° Designar los días, horas, local en que han de darse las enseñanzas y nombrar los Tribunales de exámenes, oyendo previamente a la Junta de Profesores.

4.° Dar parte a la Superioridad de cualquier falta grave cometida por los Profesores, personal docente, auxiliar y demás empleados.

5.° Representar a la Escuela en todos los actos oficiales.

6.° Imponer a los alumnos las correcciones o castigos a que se hicieren acreedores por su conducta, empleando los medios que le confiere su cargo para la conservación del orden dentro del Establecimiento, elevando a la Superioridad la propuesta razonada para dar de baja en la nómina a los becarios que, a juicio de los Profesores, así lo mereciesen.

7.° Autorizar con su visto bueno las certificaciones y las cuentas de la Escuela.

8.° Informar las instancias que dirijan a la Superioridad los Profesores y demás personal a sus órdenes.

9.° Vigilar y cuidar del orden general de todas las dependencias.

10. Distribuir, según convenga al servicio, los Profesores y demás personal de la Escuela.

11. Elevar anualmente una Memoria al Gobierno con los datos facilitados por el Director, en que se consigne la estadística y resultado de la enseñanza y se expongan las mejoras que convenga introducir en los servicios.

## CAPÍTULO IV

### DEL DIRECTOR

Art. 4.° El Director sustituirá al Delegado Regio en ausencias, enfermedades y vacantes. Técnicamente es el Jefe de estudios; deberá proponer al Delegado Regio, para la aprobación de la Superioridad, las modificaciones convenientes a las enseñanzas, cuidando normalmente del buen régimen de Cátedras y talleres, y facilitará al Delegado Regio todos los antecedentes para la formación de la Memoria anual.

## CAPÍTULO V

### DE LOS PROFESORES

Art. 5.° Los Profesores cumplirán con todas las obligaciones que les imponga el Reglamento orgánico y atenderán en las funciones oficiales a sus superiores, pudiendo recurrir a la Dirección general de Bellas Artes contra los acuerdos del Delegado Regio, pero siempre después de haber cumplido la or-

den y cursado la instancia del recurso por conducto de dicha autoridad, que se limitará en este caso a tramitarla sin informe.

Art. 6.º Los Profesores cuyos servicios no sean necesarios durante las vacaciones podrán ausentarse con el permiso del Delegado Regio. Caso de que el servicio de la Escuela exigiera la presencia de algún Profesor, los permisos serán concedidos por turno.

Art. 7.º Podrán proponer a la Delegación Regia las mejoras o proyectos modificatorios que crean susceptibles de contribuir a la buena organización del Establecimiento y progreso de la enseñanza.

Art. 8.º Cuidarán del cumplimiento del deber del personal a sus órdenes inmediatas: Maestros de taller, Oficiales, etc.

Art. 9.º Son responsables únicos de la enseñanza y orden de la clase que rijan y, por ende, gozarán entera libertad dentro de dichas clases.

Art. 10. Entregarán semanalmente una lista de asistencia de los alumnos a cada taller, en aquéllos en que no hubiera Maestro.

Art. 11. Informarán sobre las cuestiones que por el Delegado Regio se les consultare y formarán parte de las Comisiones para que fueren nombrados, ya por las citadas autoridades, ya por la Junta de Profesores.

Art. 12. El Profesor numerario o especial, Maestro de taller, Oficial o Ayudante que invente algo útil o ventajoso para el progreso de las artes gráficas, podrá ser propuesto al Gobierno por la Junta de Profesores para una recompensa honorífica.

Art. 13. Llevarán un inventario del material de la clase respectiva, siempre que en ella no hubiera Maestro de taller, que es el encargado de esta formalidad.

## CAPÍTULO VI

### DE LA JUNTA DE PROFESORES

Art. 14. Se compondrá la Junta de todo el personal consagrado a la enseñanza, pero sólo tendrán voto los Profesores.

Art. 15. Corresponde a la misma:

1.º Antes de dar principio al curso académico aprobar los programas que han de servir para la enseñanza, fijando la extensión dentro de la cual cada Profesor haya de darla, con los ejercicios prácticos que deben establecerse en el mismo curso.

2.º Evacuar las consultas que le dirijan el Gobierno y el Delegado Regio de la Escuela sobre cualquier punto de su competencia.

3.º Acordar la propuesta de pensiones que haya de someterse a la aprobación del Ministerio.

4.º Proponer todo cuanto se considere conveniente a la prosperidad de la Escuela.

Art. 16. Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los Profesores, siendo decisivo en las votaciones el voto del Presidente, caso de empate.

Art. 17. La asistencia a las Juntas es obligatoria para todos, y sólo podrán excusarse de concurrir por enfermedad o ausencia autorizada.

Art. 18. De cada Junta se levantará el acta correspondiente por el Secretario, firmada por éste con el visto bueno del Presidente.

Art. 19. Todos los meses durante el curso, se celebrará por lo menos una reunión oficial del Claustro, cuya fecha será fijada por el Delegado Regio, sin perjuicio de las que, además, sean convocadas cuando las circunstancias lo requieran.

Art. 20. Una vez constituída la Junta, se procederá a la lectura del acta anterior y a su discusión o aprobación en su caso.

Art. 21. Para poder celebrar la Junta será imprescindible la presencia de dos terceras parte del número que componga el personal de enseñanza de la Escuela. Si por falta de número no pudiera ésta verificarse, el Delegado Regio convocará nuevamente. Los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de los que concurran, sin perjucio de resolver lo que proceda respecto de los que dejen de concurrir injustificadamente.

Art. 22. En esta Junta se despacharán los asuntos pendientes o que hayan propuesto antes de ser convocada el Delegado Regio, el Director o cualquiera de los que tienen derecho a concurrir a ella.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS MAESTROS DE TALLER, OFICIALES Y AYUDANTES

Art. 23. Los Maestros de taller, Oficiales y Ayudantes serán destinados a cada enseñanza, según conocimientos y las necesidades del servicio, por el Delegado de la Escuela, oyendo a la Junta de Profesores.

Art. 24. Las obligaciones de los Maestros de taller serán:

1.º Cumplir y hacer cumplir a los alumnos las disposiciones reglamentarias en la parte que les concierne.

2.º Recibir por inventario el material, herramientas y útiles del taller, dando además cuenta de su uso al Jefe inmediato.

3.º Entregar al mismo los trabajos realizados por los alumnos.

Art. 25. Llevar nota de la falta de asistencia de los alumnos; dar cuenta mensual de la conducta y aprovechamiento de los mismos, y adiestrar a todos en los trabajos que se practiquen.

Art. 26. Obedecer las órdenes del Profesor correspondiente, que será su Jefe inmediato, y, bajo su inspección, deberá dirigir la enseñanza práctica de los alumnos.

Art. 27. Llenar las funciones de Profesor en las ausencias y enfermedades de aquél a cuyas órdenes inmediatas se hallaren, y también, si la plaza de Profesor en propiedad vacare, todo el tiempo que dicha plaza tardase en ser provista.

Art. 28. Si de alguna orden recibida resultaren, a su juicio, lastimados sus derechos o perjudicada la enseñanza, podrán acudir exponiendo el caso al Director o, en segundo recurso, al Delegado Regio, pero siempre después de haber obedecido.

Art. 29. El Maestro de taller que durante tres años reuna mayor número de alumnos, mejor calificación en las labores presentadas o que invente algo útil y ventajoso para el progreso de las artes gráficas, podrá ser propuesto al Gobierno por la Junta de Profesores para una recompensa honorífica o metálica, cuando lo consienta el presupuesto.

Art. 30. Los Oficiales y Ayudantes de taller estarán bajo las órdenes inmediatas del Jefe de cada clase, sea Profesor o Maestro de taller, auxiliándoles en todos los trabajos que exija la labor diaria, y asistirán puntualmente a las prácticas que aquél les ordene, con la aprobación del Delegado Regio de la Escuela.

Art. 31. En las clases en que, por vacante o ausencia del Profesor o Maestro de taller o en aquellas en que por cualquier circunstancia hicieren de Jefe de clase los Oficiales o Ayudantes, llenarán las obligaciones que quedan señaladas para los Profesores y Maestros de taller. Se entenderá también aplicable a ellos el caso previsto en el art. 2.º.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS ALUMNOS EN GENERAL

Art. 32. Los aspirantes a alumnos solicitarán su ingreso por medio de instancia dirigida al Delegado Regio, acompañándola de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento del Registro civil acreditando ser mayor de doce años y no haber cumplido los veintitrés. Los aspirantes extranjeros deberán presentar certificado de hallarse inscritos en el Consulado correspondiente y tener la edad reglamentaria. Llenarán, además, las formalidades que se exigen para los españoles.

2.º Certificación de haber sido vacunado en fecha no anterior a cinco años. Deberán los aspirantes indicar en su instancia la clase o clases a que deseen asistir. Caso de solicitar varias enseñanzas, la primera de las enumeradas será la que deba tenerse en cuenta para la concesión de pensiones, vacantes de las clases, etc.

Art. 33. Las solicitudes serán presentadas en la primera quincena del mes de Septiembre.

Art. 34. La matrícula será para todos gratuita.

Art. 35. El Profesor de cada clase informará sobre la admisión del aspirante, teniendo en cuenta el número de alumnos que asistan a la misma.

Art. 36. Unos y otros alumnos quedarán al ingresar en la Escuela, sujetos a la autoridad de la Dirección y Profesorado de la misma en todo cuanto se refiere a las cuestiones docentes y disciplina académica.

Art. 37. Cuidarán y serán responsables de los útiles y herramientas que se les entreguen, debiendo conservarlos en buen estado y presentándolos a cuantas requisas se hicieren.

Art. 38. Si la falta material de local impidiera la asistencia a alguna clase del número total de alumnos matriculados a ella, serán preferidos los oficiales, y, de éstos, en primer lugar los premiados en cursos anteriores; en segundo lugar los más más asiduos asistentes en dichos cursos, y en caso de empate, tanto para las oficiales como para los libres, la preferencia se establecerá por antigüedad de matrícula.

Art. 39. Tanto unos como otros tienen obligación de guardar la compostura debida durante los ejercicios en las clases y en las visitas que puedan efectuarse fuera del Establecimiento.

Asistirán puntualmente los días y horas marcados si quieren conservar su puesto en los talleres.

Art. 40. Si las faltas de asistencia llegaran a ocho días consecutivos sin causa admisible, el alumno perderá su puesto en el taller, que se otorgará al solicitante en turno, pasando aquél a la categoría de aspirante a ocupar puesto.

Art. 41. Ningún alumno que falte durante quince días en el curso sin motivo que lo justifique, podrá aspirar a premio.

Art. 42. Los trabajos ejecutados por los alumnos, sea cualquiera la clase a que pertenezcan, serán considerados como material de la Escuela. Terminado el curso se hará una selección de los más notables y que a juicio de cada profesor sean

dignos de figurar por alguna circunstancia en el historial o museo de la Escuela. Dichos trabajos se coleccionarán por años y asignaturas, conservándose en las clases respectivas a disposición de la Dirección de este Centro. A ser posible se conservará un duplicado en la Biblioteca.

## CAPÍTULO IX

### DE LOS ALUMNOS OFICIALES

Art. 43. Los que aspiren a hacer sus estudios oficialmente lo harán constar así en sus solicitudes y sufrirán un examen general, que consistirá en un ejercicio de escritura al dictado.

Los que pretendan asistir a las clases de Grabado, Litografía, Fotografía, Heliograbado y Fotograbado, deberán probar sus conocimientos de dibujo copiando una cabeza de estampa al clarobscuro.

Para los que deseen cursar las demás enseñanzas, este ejercicio consistirá en copiar un dibujo de adorno o de línea.

Estos ejercicios se harán bajo la inspección de un Profesor o Maestro de taller nombrado por el Delegado Regio o por el Director.

Si el número de examinandos lo exigiese, se organizarán dos o más grupos, vigilados siempre por el personal docente que para tal fin se nombre.

Art. 44. Los aprobados podrán matricularse en una o varias de aquellas clases para las cuales fuera válido su examen de ingreso, según lo especificado en el anterior artículo.

Art. 45. El Claustro de Profesores, atendiendo a la calificación obtenida por los aspirantes en los exámenes de ingreso, propondrá a los alumnos que merezcan ser pensionados.

## CAPÍTULO X

### DE LOS ALUMNOS PENSIONADOS

Art. 46. Los aspirantes a pensión deberán hacer constar esta pretensión en la solicitud de ingreso y presentar, además de los documentos ya citados en el art. 32, certificación de un Maestro o patrono establecido con taller de artes gráficas o relacionado con ellas, de que dicho aspirante ha trabajado bajo sus órdenes. La Escuela comprobará el buen fundamento de las certificaciones, reservándose el derecho de considerarlas ineficaces.

Art. 47. La índole y número de documentos que se exijan pueden variar, según los casos, hasta probar las circunstancias requeridas a entera satisfacción de la Secretaría y Profesorado.

Art. 48. Los alumnos en posesión de una beca o subvención deben estar penetrados de que si el Estado les acuerda esta gracia, es para colocarlos en condiciones de renunciar al beneficio que puedan obtener con su trabajo personal fuera de la Escuela y dedicarse por completo a estudiar a fondo la profesión elegida, sin las dificultades que, por razones al buen deseo de los patronos, encuentran los jóvenes obreros en los talleres particulares. El Estado tiene, por lo tanto, derecho a exigir a sus educandos que pongan a contribución toda su inteligencia y actividad, que desplieguen el mayor celo, a fin de que las esperanzas que en ellos se fundaron al otorgarles una ayuda pecuniaria, se realicen mañana, dando a la industria nacional operarios hábiles, instruídos y disciplinados que cooperen eficazmente con sus jefes y contribuyan al engrandecimiento de las artes editoriales en nuestro país.

El alumno subvencionado tiene por lo mismo un mayor número de deberes que cumplir que aquellos a que está obligado un simple alumno oficial.

Así, por ejemplo, los pensionados deben encontrarse dispuestos a concurrir a la Escuela durante el día si el régimen interior de ésta lo estableciese, realizando preparaciones químicas o mecánicas, entretenimiento de aparatos y máquinas y en general aquellos trabajos cuya práctica constituya una mayor extensión de conocimientos de cuanto se relacione con su arte. Entretanto, a fin de hermanar todos los intereses, pueden asistir, mientras sea posible, en unión de los no pensionados, a las enseñanzas, que serán preferentemente nocturnas, teniendo en cuenta que la mayoría de los asistentes a ellas pertenecen a la clase obrera.

También están obligados a acompañar a los Profesores en las visitas o excursiones técnicas que se verifiquen a Museos y talleres como medio de cultura y ampliación del estudio.

Art. 49. Cada Profesor elegirá de entre los alumnos pensionados a su cargo aquel que a su juicio reuna mejores condiciones para servir de guía o monitor a sus condiscípulos.

En las certificaciones que se expidan durante el curso a los alumnos que lo soliciten en los diplomas de fin de curso y en los títulos profesionales que puedan otorgarse, se hará constar esta circunstancia honrosa, que puede ser para el interesado no sólo motivo de justo orgullo sino de interés práctico.

Art. 50. El nombrado para tal cargo de honor tendrá preferencia en la repartición de premios de fin de año y en los concursos interiores que puedan celebrarse en el Establecimiento.

Será también tenido en cuenta como condición de preferencia en los concursos que pudieran relacionarse con esta Escuela y que dependan directamente del dictamen del Claustro.

Para este caso se requiere que el interesado haya asistido regularmente a sus clases, sin dar motivo a que el nombramiento de monitor o guía le sea retirado.

Art. 51. Las atribuciones de los que ostenten tal nombramiento son:

1.ª Ayudar al Jefe de clase en los casos que sea necesario para manipulaciones y experiencias cuya importancia y dificultad exijan el concurso de un alumno distinguido.

2.ª Vigilar el uso y cuidadoso empleo del material entregado a sus compañeros.

3.ª Sustituir en sus funciones al Maestro de taller, Ayudante u Oficial, caso de que, por cualquier circunstancia, se halle el Profesor sin personal subalterno en la clase.

4.ª Mantener el orden y compostura entre sus compañeros dentro del local de la Escuela en ausencia del personal de la misma o coadyuvando con él para aquel fin.

Art. 52. Explicados ya el sentido y objeto de la subvención oficial concedida a parte de los discípulos de este Centro docente, puede comprenderse por qué este Claustro estima condición ineludible para el disfrute de la misma la puntual asistencia a las enseñanzas.

Los alumnos deben, por consiguiente, hallarse dentro del Establecimiento, y a la puerta de sus respectivas aulas-talleres, a la hora exacta que se les haya fijado. Una vez dentro de la clase el encargado de ella pasará lista, anotando las faltas de discípulos que hubiere. Si alguno de ellos llegara después quedará al criterio del Profesor el dispensar o no al retardatario, teniendo en cuenta su ordinario comportamiento.

Art. 53. El retraso de una hora será considerado en todo caso como media falta para los efectos que a continuación se expresan:

Tres faltas completas de asistencia cometidas por un becario en un solo mes, no originadas por fuerza mayor plenamente justificada, o seis faltas durante el curso en las mismas condiciones, dará lugar a la propuesta de su baja entre los pensionados.

Art. 54. Las ausencias originadas por enfermedad deberán justificarse en el término de veinticuatro horas por medio de certificado expedido por un Médico colegiado en esta Corte, con expresión del número de su patente, acompañada de una póliza de dos pesetas, según ordena la ley.

Art. 55. El cobro de la pensión de los enfermos se regirá por lo preceptuado en la ley de 21 de Junio de 1878, en su párrafo quinto del art. 43, que dice así:

«Las licencias por enfermedad se conceden con sueldo entero por solo un mes, y con medio sueldo por quince días más. »Las concedidas por otro motivo serán sin sueldo.»

Art. 56. La repetición continuada de envío de certificaciones facultativas, indicio de una salud quebrantada (que haría al futuro operario inapto para el trabajo) o que deje sospechar un peligro de contagio para los demás escolares, puede motivar un reconocimiento facultativo, en vista de cuyo resultado el Claustro propondrá o no la supresión o el aplazamiento de la pensión.

Art. 57. Cuando así lo crea conveniente el Delegado Regio o el Director, el Médico designado por el Establecimiento visitará al alumno que haya enviado certificado de encontrarse enfermo.

Art. 58. El becario puede cursar más de una enseñanza con tal de que con ello no padezca su perfeccionamiento en aquélla para la cual solicitó la pensión. Si hubiere incompatibilidad de horas entre ambos estudios o el régimen interior así lo exigiese, deberá asistir exclusivamente a la clase en que esté pensionado.

Art. 59. Puede presentarse el caso de que un subvencionado manifestare mayor inclinación o aptitudes hacia una rama de las artes gráficas distinta de la en que radica su beca, y que una incompatibilidad cualquiera le impidiese simultanear ambos estudios. El alumno que se halle en este caso, solicitará ocupar en la clase que le interese la primera plaza pensionada que vacara en ella. También puede permutar con otro becario de dicha clase que prefiera cursar las enseñanzas que él abandona. Estos traslados y permutas sólo podrán solicitarse durante los seis primeros meses de pensión y no serán llevados a efecto sin la aprobación del Claustro. La duración de la pensión no pasará por eso de tres años, a contar desde la fecha de su concesión por el Ministerio.

Art. 60. En los certificados de aptitud se hará constar el tiempo que el alumno asistió como pensionado a cada enseñanza.

Art. 61. Fuera de las bases enunciadas antes, el becario no puede abandonar su clase por otra sin que se entienda que renuncia a la pensión.

## CAPÍTULO XI

### DE LAS PENSIONES

Art. 62. Para aspirar a pensionista es indispensable ser alumno oficial.

Art. 63. Las plazas pensionadas serán las determinadas en los Presupuestos y se concederán como premio a los alumnos que durante el curso se hubieran hecho notar por su inteligencia, aplicación y comportamiento escolar.

Art. 64. Del total de plazas disponibles se reservará un número de ellas para los de nuevo ingreso, con arreglo a la calificación obtenida en el examen de admisión.

Art. 65. El Profesor de la clase en que ocurriera una vacante de plaza subvencionada propondrá inmediatamente en Junta de Profesores al discípulo que, teniéndolo solicitado, merezca, a su juicio, ocuparla, no sólo por su comportamiento escolar, sino por sus condiciones morales y económicas. El Claustro tendrá en cuenta este informe para elevar al Ministerio la propuesta correspondiente.

Art. 66. Al terminar el año académico se reunirán los Profesores bajo la presidencia del Delegado Regio, expondrá cada uno las notas de concepto que durante la labor docente hayan ido consignando en relación de sus relativos alumnos pensionistas y se resolverá, por acuerdo general, si aquéllos han de continuar o no sus estudios en la categoría de pensionado. De todo ello se levantará el acta oportuna y se enviará copia al Ministerio.

Art. 67. En la exposición que al final de curso ha de celebrarse de los trabajos realizados durante el mismo por los alumnos, se adjudicarán las pensiones que tienen el carácter de premios. Esta adjudicación será a propuesta por el Claustro dentro de los tres primeros días a partir de la fecha de apertura de este concurso.

Art. 68. La indicación de cada premio se hará constar de modo ostensible en los trabajos del alumno agraciado.

Art. 69. Cada Jefe de clase propondrá a este fin a un alumno, si a su juicio hubiere alguno digno de esta distinción.

Art. 70. Si el número preferentemente a aquellas clases en que hubiere mayor cantidad de alumnos, y en caso de empate, se decidirá por sorteo.

Art. 71. Si el número de becas excediera al número de clases, se procederá, para la provisión del exceso de aquéllas, en la forma de adjudicación consignado en el artículo anterior.

Art. 72. En la distribución de pensiones se atenderá a que en cada clase haya, por lo menos, un pensionado.

Art. 73. La cifra de pensiones reservadas para los alumnos de nuevo ingreso, a principio de cada curso, a que se refiere el art. 64, será computada a razón de una pensión por cada grupo de seis o fracción de seis del total de plazas pensionadas.

Art. 74. Las becas que por ausencia, mal comportamiento, enfermedad prolongada, fallecimiento del beneficiado u otra causa quedaren libres, serán provistas, a medida que vacaren, en los alumnos de la misma clase que se hubieren hecho acreedores a ellas.

Art. 75. Las pensiones se entenderán otorgadas por un año, o sea desde el 1.º de Octubre hasta el 30 de Septiembre del año inmediato, fecha en que terminarán todas, incluso aquellas que hubieren comenzado durante el año académico.

Art. 76. El alumno que haya gozado de pensión durante un curso o parte de él podrá ser nuevamente propuesto, si así lo estimare su Profesor, para ser pensionado en el curso siguiente, pero en ningún caso podrá aspirar a serlo durante más de tres años.

## CAPÍTULO XII

### DE LOS ALUMNOS LIBRES

Art. 77. Los aspirantes a estudiar libremente las enseñanzas de este Centro pueden ingresar en él en cualquier época del curso, solicitándolo del Delegado Regio, con arreglo a lo que preceptúa el art. 32.

Art. 78. El Profesor de cada clase informará sobre la conveniencia de su admisión, pudiendo ésta ser aprobada, rechazada definitivamente o aplazada, según los casos.

Art. 79. A los alumnos libres se les podrá expedir, a instancia suya, certificado de aprovechamiento y asistencia a las clases a que concurran, pero no tendrán derecho a pensión ni a aspirar a premios.

## CAPÍTULO XIII

### DE LOS PREMIOS Y CASTIGOS

Art. 80. Todos los años se expondrán en el local de la Escuela, al final del curso, los trabajos ejecutados por los alumnos durante el mismo. La Junta de Profesores determinará los que deban figurar en dicha Exposición.

Art. 81. Al comenzar cada curso se hará la distribución de las pensiones y de los premios acordados a los alumnos al final del curso anterior.

Art. 82. Las recompensas para cada clase consistirán en un primer premio, un segundo premio, un tercer premio y un accésit.

A los demás alumnos que por su conducta y aprovechamiento se hubieren distinguido, les serán otorgadas menciones honoríficas.

Cada uno de los premios enumerados se harán constar en un diploma firmado por el Profesor respectivo y el Secretario del Claustro, con el visto bueno del Delegado Regio.

Según los recursos con que la Escuela cuente, podrán ir acompañadas las enunciadas recompensas de un cierto número de herramientas, libros, etc., relacionados con la materia en que el premiado haya sobresalido.

Art. 83. Los castigos que puedan imponerse a los alumnos serán:

Reprensión privada o pública por el Profesor.

Reprensión ante la Junta de Profesores por el Delegado Regio o el Director de la Escuela.

Expulsión inmediata de la clase por el Jefe de ella, que puede hacerse temporal o absoluta, previo acuerdo de la Junta de Profesores reunida en Consejo de disciplina.

La última necesita la confirmación superior del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 84. Además de los castigos expresados en el artículo anterior, la Junta de Profesores podrá imponer a los alumnos pensionados la suspensión temporal de la pensión, y proponer a la Superioridad la supresión de dicho beneficio, fundamentando esta proposición.

Art. 85. Los alumnos que durante tres cursos se hayan distinguido por su buena conducta y aprovechamiento podrán solicitar del Claustro el ser propuestos a la Superioridad para pensión de perfeccionamiento de su especialidad en el extranjero.

Art. 86. Los que obtuvieren del Estado esta gracia, además de cumplir los deberes anejos a ella con respecto a la Junta para Ampliación de estudios, enviarán mensualmente a la Escuela un estado justificativo de asistencia a los talleres, aulas, fábricas o establecimientos donde amplíen sus estudios, así como también aquellos apuntes o notas que los pensionados consideren dignos de ser tenidos en cuenta, en beneficio de la enseñanza, sobre la materia que cursen.

Añadirán a lo anterior pruebas gráficas y Memorias que, a más de demostrar sus adelantos, sirvan de estímulo y enseñanza a sus excompañeros de esta Escuela.

Art. 87. El pensionado en España o en el extranjero que faltare a sus deberes será propuesto a la Superioridad para su baja en la lista de pensiones.

## CAPÍTULO XIV

### DEL SECRETARIO

Art. 88. Habrá un Secretario, cuyo cargo será desempeñado por un Profesor de la Escuela que posea idiomas, nombrado a propuesta del Delegado Regio.

Art. 89. Los deberes del Secretario son: extender las actas de las Juntas de Profesores, los diplomas, las certificaciones y las comunicaciones, etc., que salgan de este Centro, con el visto bueno del Delegado Regio. Dar cuenta a éste de los asuntos corrientes, despachándolos con el mismo, así como los referentes a acuerdos del Profesorado, y correspondencia especial o técnica.

Art. 90. Llevar un copiador con las disposiciones legislativas y de las órdenes de la Superioridad correspondientes a la Escuela.

Art. 91. Reunir los antecedentes necesarios que facilitará el Director para la Memoria que ha de elevarse al Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto.

## CAPÍTULO XV

### DEL HABILITADO

Art. 92. El último mes de cada año económico se elegirán Habilitado y Suplente para el próximo ejercicio; estos cargos recaerán en individuos perteneciente al personal docente o administrativo del Establecimiento. La elección será secreta y por mayoría de votos, tomando parte en ella todo el personal de la Escuela.

Art. 93. Las obligaciones del Habilitado serán: encargar la formación de las nominas a los Escribientes y cobrar de las oficinas de Hacienda las consignaciones correspondientes al personal.

Art. 94. El Habilitado suplente sustituirá al propietario en todas las obligaciones y derechos anejos al cargo.

Art. 95. Formadas las nóminas del personal de cada mes, pasarán a ser examinadas en Secretaría, y cumplido y hecho constar este requisito, se autorizarán con el visto bueno del Delegado Regio, según está prevenido.

## CAPÍTULO XVI

### DE LA JUNTA ECONÓMICA

Art. 96. La Administración de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, así como también la distribución de la cantidad destinada, o que en lo sucesivo se destine en Presupuestos para material de enseñanza, etc., correrá a cargo de una Junta económica constituída por el Delegado Regio, como Presidente, el Administrador, que hará las veces de Secretario, y todo el personal de la Escuela perteneciente a la enseñanza.

Art. 97. Esta Junta determinará y dispondrá la distribución de las cantidades destinadas a material de enseñanza y gastos generales del Establecimiento. Informará en cuantos asuntos se relacionen con la adquisición de maquinaria, materias primas y demás necesidades de la Escuela y de la Calcografía.

Art. 98. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los Profesores.

Art. 99. Esta Junta se reunirá, ordinariamente, al principio de cada trimestre, y extraordinariamente cuando el Delegado Regio lo estime oportuno.

Art. 100. Determinará cada trimestre la cantidad que deba destinarse mensualmente a gastos menores.

Art. 101. El Administrador de la Escuela será el encargado de la distribución.

Art. 102. Los Profesores o Jefes de clase pedirán, por medio de nota firmada, el material que crean necesario para los fines de cada enseñanza en las respetivas clases. Esta nota se entregará al Administrador, que habrá de presentarla en la primera Junta económica que se celebre, para que ésta acuerde lo que proceda. En esta nota podrá el firmante especificar la procedencia, marcas de origen, etc., que juzgue que han de ser garantía de un buen uso y resultado, pudiendo rechazar el material que no reuniese las condiciones debidas, fundamentando su negativa al recibirlo.

## CAPÍTULO XVII

### DEL ADMINISTRADOR

Art. 103. Corresponde al Administrador:

1.° Dar cuenta al Delegado Regio de los asuntos que se refieren al gobierno y administración de la Escuela y obedecer sus órdenes.

2.° Atender a la conservación del almacén de estampas y también al cuidado del que se destine para el material de la Escuela, tanto para las enseñanzas, como para la producción y para la contabilidad de la venta de láminas de la Calcografía.

3.° Firmar por sí, o por delegación expresa, las facturas de venta, que habrán de llevar el sello de la Administración; irán numeradas y serán talonarias.

4.° Entregar a cada una de las clases el material para las enseñanzas, previo pedido firmado por el Jefe correspondiente, y de cuya entrega dará recibo el Profesor o Jefe de taller.

6.° Comunicar mensualmente al Delegado Regio cuál ha sido la producción de láminas durante el mes, las que había en almacén, la salida por concesión o venta y la existencia de cada una de ellas.

7.° Llevar la contabilidad de los ingresos y gastos de la Escuela.

8.° Hacer los asientos de matrículas y exámenes y la estadística referente a personal docente y alumnos.

9.° Formar el expediente personal de cada uno de los empleados facultativos y administrativos de la Escuela y el de los alumnos pensionados, ordenando metódicamente su archivo.

10. Cobrar de las oficinas de Hacienda las consignaciones ordinarias y extraordinarias correspondientes al material y demás gastos.

11. Hacer directamente todos los pagos, previa orden del Delegado Regio.

12. Formar las cuentas con arreglo a las prescripciones de contabilidad.

13. Hacerse cargo de todos los objetos que se adquieran para entregarlos, bajo recibo, a los Jefes de las dependencias respectivas y al Conserje, cuando los necesiten.

14. Conservar un inventario general, formado con los parciales, de todas las dependencias, en que conste el material existente y los cambios que sufre.

15. Cuidar de que el personal administrativo y subalterno que determina la ley de Presupuestos se distribuya, de acuerdo con el Delegado Regio, donde sea más conveniente para el mejor servicio.

Art. 104. El Administrador facilitará nota del estado económico siempre que se la pida el Delegado Regio, y éste la tendrá a disposición de la Junta administrativa para su examen.

## CAPÍTULO XVIII

### DEL PORTERO-CONSERJE, BEDELES Y MOZOS

Art. 105. El Portero-Conserje es el Jefe inmediato de todos los dependientes de la Escuela y, por tanto, responsable de las faltas que cometa este personal en los servicios que le correspondan.

Habitará, si es posible, en el edificio que ocupe la Escuela y responderá de la custodia de la misma y de cuanto en ella se encierre.

Art. 106. Las obligaciones del Conserje son:

1.ª Obedecer a sus superiores.

2.ª Recibir bajo inventario todo el mobiliario de la Escuela y cuidarlo.

3.ª Vigilar cuanto se refiera a la policía del Establecimiento, cuidando del arreglo y aseo de todos los locales del edificio y obligando a los dependientes a cumplir los deberes de su incumbencia, dando parte al Secretario y al Administrador de las faltas que notare en el servicio.

4.ª Acreditar los gastos menores, rindiendo cuenta mensualmente al Administrador de la cantidad gastada que para este fin debe aquél haberle entregado al comienzo de cada mes.

5.ª Conservar en su poder las llaves de la Escuela y abrir con anticipación y cerrar a la hora que se le fije.

6.ª Distribuir el personal de Bedeles y Mozos de oficio para la vigilancia de alumnos y el servicio de las clases y demás dependencias.

7.ª Llevar un registro de cargo a los Mozos de cuantas comunicaciones hayan de repartirse.

Art. 107. Las obligaciones de los Bedeles y Mozos de Oficio son:

1.ª Obedecer las ordenes de los superiores en general y las de su Jefe inmediato, el Conserje, en particular.

2.ª Atender al aseo de los locales y de cuantos objetos en ellos se custodien, dando cuenta al Conserje de los desperfectos de toda clase que observen.

3.ª Dedicar a la limpieza las horas libres del servicio de vigilancia de los alumnos.

4.ª Responder de los desperfectos que resultaren en las dependencias a que estén adscritos, siempre que tales desperfectos no se expliquen por el uso racional de los mismos o por fuerza mayor.

5.ª Repartir las comunicaciones oficiales que se les encomienden, después de ser registradas por el Conserje la salida de cada una.

Art. 108. Ni el Conserje ni los Bedeles permitirán la salida de material alguno perteneciente a la Escuela, sin autorización escrita del Delegado Regio o del Director, si ejerce sus funciones.

Art. 109. El Conserje, Bedeles y Mozos de oficios permanecerán de pie y descubiertos delante del personal docente de la Escuela y tienen el deber de usar de la mayor cortesía con el público, tratando a los alumnos con el decoro y comedimiento debidos, sin perjucio de acudir en queja ante el Director si fueren objeto de agravios dignos de corrección.

Art. 110. Queda terminantemente prohibida la reunión de dependientes de esta Escuela, sean de plantilla o temporeros, durante las horas de servicio, en las cuales permanecerán cada uno en el trayecto que se les designe para atender a las clases y locales que sirva, salvo cuando vayan a ejecutar las órdenes de sus superiores.

Art. 111. Queda prohibido igualmente que dentro del Establecimiento, tanto en las horas de descanso en los días laborables como en los festivos, se reunan los dependientes, ni éstos con personas ajenas a la Escuela y ocuparse en distracciones, cualquiera que sean, así como que las familias de los dependientes hagan uso de los pasillos, de los patios, etc.

Art. 112. Cuidarán asimismo de prohibir el acceso a las personas ajenas a la Escuela, en donde sólo tienen derecho de entrada el personal afecto a la misma y los alumnos en las horas de clase.

Art. 113. Harán pasar a las visitas particulares al local destinado expresamente para este objeto, y a toda persona que quiera visitar los talleres le exigirán el permiso, que para tal fin deben presentar, procedente de la Delegación Regia o de la Dirección.

Art. 114. Todas cuantas peticiones o reclamaciones hayan de formular los dependientes, lo verificarán reglamentariamente por conducto de sus Jefes inmediatos.

## CAPÍTULO XIX

### DE LA BIBLIOTECA

Art. 115. Con los elementos de que actualmente dispone la Escuela queda iniciada la formación de una Biblioteca que, a medida que lo permitan las cantidades consignadas en los Presupuestos con destino al material de este Establecimiento, se ha de ir aumentando en la intensidad posible a fin de conseguir una numerosa colección de obras técnicas y artísticas relacionadas con las artes editoriales en general y del libro en particular.

Cuando el número de volúmenes, estampas, etc., sea sufi-

cientemente considerable, se recabará del Ministerio que se destine a esta dependencia el personal necesario procedente del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios que pueda hacer el servicio al público, contribuyendo de este modo a la mayor vulgarización de esta clase de estudios.

Art. 116. Entretanto, esta Biblioteca estará a cargo del Secretario de la Escuela, secundado en los trabajos de clasificación y conservación por el Profesor de la clase de Encuadernación.

Art. 117. Tanto las revistas españolas o extranjeras a que la Escuela se halle suscrita, como las obras que constituyan el fondo de la Biblioteca, estarán a la disposición del personal docente del Establecimiento y de los alumnos del mismo, convenientemente autorizados por el respectivo Profesor, durante las horas de clase.

Art. 118. Cualquier individuo perteneciente al personal técnico de este Centro podrá retirar de la Biblioteca, para estudiar en su domicilio, la obra que desee consultar más detenidamente, dejando el correspondiente recibo y comprometiéndose a devolverla en el término de ocho días.

Art. 119. El conceder este permiso o negarlo es potestativo del Bibliotecario, que tendrá en cuenta, entre otras consideraciones, las condiciones materiales de la obra pedida, tamaño, encuadernación, etc., que puedan hacer fácil su deterioro o extravío.

Art. 120. Las obras que la Bilioteca preste serán, en caso de pérdida, repuestas por otra idéntica a cuenta y cargo del prestatario.

Art. 121. Queda prohibido el prestar aquellas obras que por su rareza sean de difícil sustitución en caso de pérdida.

Art. 122. Se llevará por el Bibliotecario un doble índice alfabético, por títulos y autores, para el servicio de lectura, así como un catálogo que haga las veces de inventario para los efectos de la administración.

Art. 123. La Junta económica determinará las cantidades que se hayan de invertir en la adquisición de obras, suscripción a revistas, encuadernación y demás gastos de entretenimiento y material.

### CAPÍTULO XX

#### DE LA CALCOGRAFÍA

Art. 124. Esta Sección tiene los siguientes fines:

1.° La estampación de las láminas grabadas pertenecientes al Estado.

2.° La enseñanza de la estampación calcográfica a los alumnos que se matriculen con tal objeto.

3.° La conservación técnica y la guarda material de las planchas, que estará a cargo del Maestro de taller afecto a esta Sección de la Escuela, bajo las órdenes del Profesor de Grabado, encargado de los talleres de la Calcografía.

Art. 125. El citado Maestro de taller cuidará del buen estado de limpieza, barnizado, etc., de las planchas; de la colocación adecuada de las mismas en muebles *ad hoc*, con arreglo a una catalogación que, por nombre de autores y por títulos, llevará por duplicado. Se exceptúan los casos en que se acuerde por el Delegado Regio el que ciertas planchas de mérito excepcional se guarden, para mayor seguridad, en sitio de garantía indudable. Cuando esto ocurra, las planchas se prepararán convenientemente para que no sufran deterioro, y se examinarán con la debida frecuencia para asegurar su conservación.

Art. 126. Habrá un inventario general de las láminas, por duplicado, cuyos ejemplares, firmados por el Delegado Regio, por el Administrador y por el Profesor de Grabado, estarán en poder de los citados Administrador y Profesor, respectivamente.

Art. 127. Del inventario general se hará un extracto impreso, en el que figuren las estampas que pueden ser concedidas por el Ministerio o expedidas al público.

Art. 128. El Profesor encargado de la Calcografía propondrá, en informe razonado, las planchas cuyas reproducciones pueden figurar en el Catálogo y su precio de venta, y teniendo en cuenta su informe, acordará el Claustro el que deba enviar, por conducto del Delegado Regio, al Ministerio para que éste resuelva en definitiva.

Art. 129. La estampación se llevará a cabo por el personal afecto a estos talleres y por el personal temporero que pudiera nombrarse.

Art. 130. El Profesor calcógrafo indicará el orden que haya de guardarse para la estampación de las láminas, según las peticiones que se formulen por la Administración de la Escuela, y a su cargo estará la dirección artística y técnica de los trabajos.

Art. 131. El Maestro de taller organizará todas las manipulaciones y coadyuvará personalmente a dicha estampación, vigilando al mismo tiempo la obra de los demás operarios. El régimen del taller estará a su cargo; llevará un diario de la producción de estampas; dará cuenta diaria de la misma al Administrador de la Escuela; recibirá de éste los pedidos de reproducciones de que no haya existencias, y conservará relación de las entregas que efectúe, que podrán servir de comprobación de la cuenta de entradas y salidas que la Administración lleve.

Art. 132. Cuando el autor o poseedor de una o varias planchas grabadas desee hacer pruebas de algunas de ellas en los talleres de la Escuela, solicitará el consentimiento del Delegado Regio, y éste podrá conceder la necesaria autorización previa consulta con el Director y con el Jefe de la Sección. En cada caso se determinará el número de pruebas que hayan de hacerse, y siempre quedará una de ellas de propiedad de la Escuela con destino a su Biblioteca. Los interesados aportarán el papel en que hayan de estamparse las pruebas y satisfarán los gastos que se ocasionaren y que se fijarán previamente.

Art. 133. El Maestro, Oficiales y Ayudantes de la Calcografía, se encargarán de la enseñanza teórica y práctica de la estampación a los alumnos que en esta clase se matriculen, siempre bajo la inspección del Profesor correspondiente.

Madrid 18 de Abril de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

## SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Registro de la Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por el señor Ministro de Estado, fecha 30 de Marzo último, rectificando un error de copia padecido en la de 17 del mismo mes, dando cuenta en aquélla de haberse adherido la República de Polonia en 28 de Enero próximo pasado al Convenio internacional de Berna, según comunica el Ministro plenipotenciario de Suiza en esta Corte, adhesión que se extiende a la revisión de Berlín y Protocolo adicional de Berna de 20 de Marzo de 1914, para la protección de las obras literarias y artísticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acuse recibo de dichas Reales órdenes al señor Ministro de Estado, y que se publique dicha adhesión en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 28.)

# Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## PERSONAL DEL SERVICIO DE ESTADÍSTICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación del Jefe de la Sección de Estadística de Almería participando el procesamiento del Ordenanza de la misma D. Juan Jurado Clemente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declararle suspenso de empleo y sueldo, con arreglo al art. 74 del Reglamento definitivo de este Ministerio para aplicación de la ley de 1.° de Enero de 1911, entendiéndose esta suspensión desde el día 20 del actual, en que se tuvo conocimiento en esa Dirección general de la referida comunicación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 29.)

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 14 de Mayo de 1920 — Núm. 39

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Subsecretaría.

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Acordando, conforme propone el Tribunal calificador, que no ha lugar a la provisión de la Cátedra vacante anunciada de Patología médica y su Clínica en la Universidad de Sevilla.—Página 2.*

*Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Botánica descriptiva, vacante en la Facultad de Farmacia de Santiago.—Página 2.*

*Anunciando en la Facultad de Farmacia de Santiago la Cátedra de Botánica descriptiva y sus prácticas.—Página 2.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Comunicando que D. Odón de Buen ha sido designado por Real orden del Ministerio de Marina para una Comisión en Copenhague, Londres y París relacionada con la intervención de España en los trabajos de la Comisión internacional de los mares. Página 2.*

ALUMNOS.—*Accediendo a lo solicitado por D. José María Sandoval.—Página 2.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Nombramientos de personal docente del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría.—Página 3.*

*Confirmando en sus cagos de Alumnos internos del mencionado Instituto a los señores que se mencionan.—Página 3.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el Instituto de Figueras.—Página 3.*

*Disponiendo que los Catedráticos numerarios que se mencionan de los Institutos que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se expresan.—Página 3.*

*Nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Santiago a D. Fernando Otero Rodríguez.—Página 4.*

*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de León y Huesca.—Página 4.*

*Nombrando Vicedirector del Instituto general y técnico de Baeza a D. José Coscollano Burillo.—Página 4.*

*Anunciando la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se expresan.—Página 4.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Resolviendo el expediente promovido por el Sr. García Rámila.—Página 4.*

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Reconociendo a D. Isidoro García Santillán la validez académica de los estudios que se indican aprobados en el Colegio Nacional de Buenos Aires (República Argentina).—Página 5.*

*Concediendo derecho a opositar Cátedras de Instituto en turno de Auxiliares a los señores que se mencionan.—Página 5.*

*Resolviendo consulta elevada acerca de la forma de aprobar los alumnos de enseñanza no oficial colegiada la asignatura de Gimnasia.—Página 6.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Disponiendo que don Fernando Moreu Díaz cese en el cargo de Profesor de ascenso, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Motril, y nombrando para el desempeño de dicha plaza a don Jerónimo Tros de Ilarduya.—Página 6.*

*Nombrando Directora de la Escuela de Artes y Oficios para la mujer, de Granada, a D.ª Laura Argelich Marín.—Página 6.*

*Nombramientos de personal de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se mencionan.—Página 6.*

*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, D. Manuel Lorenzo Mendoza, se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada de la asignatura de Gramática castellana y Caligrafía.—Página 7.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Acordando la reintegración de D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga al Profesorado numerario de Escuelas de Comercio.—Página 7.*

OTRAS ESCUELAS.—*Disponiendo que las enseñanzas de carácter artístico-industrial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer sean ampliados con la de Pintura de abanico.—Página 7.*

*Confirmando en sus cargos respectivos a los interesados que se expresan—Página 7.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo un mes de licencia a D.ª Elvira Tovar.—Página 8.*

*Nombrando Profesor de Mecanografía y Taquigrafía de la Normal de Maestros de Madrid a D. José Martínez Lomas.—Página 8.*

*Aceptando la renuncia que del cargo de Secretario de la Normal de Maestros de Barcelona ha presentado D. Rogelio Francés y Gutiérrez.—Página 8.*

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se subsanen, en la forma que se publica, los errores de copia cometidos en el cuadro del Real decreto de 31 de Marzo último, sobre concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos para la construcción de edificios Escuelas.—Página 8.*

CASA-HABITACIÓN.—*Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de que por cuantos medios se hallen a su alcance obligue al Ayuntamiento de Mediona a que facilite a la Maestra de dicho pueblo casa-habitación.—Página 8.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Vocal tesorero de la Junta de las Escuelas de Alfonso XIII a D. Manuel Muniesa.—Página 8.*

*Resolviendo el expediente de rehabilitación incoado a instancia de D.ª María de la Sierra Reyes.—Página 8.*

*Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito seguido a instancia de D.ª Engracia Peláez Gutiérrez.—Página 9.*

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a D. Luis Sanz y doña Aurora Fernández.—Página 9.*

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D.ª Juana Uriz.—Página 10.*

JUBILACIONES.—*Desestimando instancia de D. Cipriano Viguera.—Página 11.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituída, por imposibilidad física, a D.ª Isabel Rubio.—Página 11.*

*Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se detallan a las señoras que se mencionan.—Página 11.*
*Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra sustituta a D.ª Paulina González.—Página 11.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestro que se mencionan.—Página 11.*
*Concediendo permiso para oposiciones a los interesados que se citan.—Página 12.*
*Idem íd. para exámenes a D. Daniel Ranz. Página 12.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia ilimitada a D.ª Soledad García Gironés. Página 12.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se cumpla la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Francisvo Castellano Tarín y otros contra la Real orden de 26 de Diciembre de 1917.—Página 12.*
*Desestimando los recursos de alzada interpuestos por D.ª Leonarda Gutiérrez de la Torre y D. Gerardo Rubio.—Página 14.*
*Resolviendo, en la forma que se menciona, los expedientes incoados por los interesados que se citan.—Página 15.*
*Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo.—Página 15.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

PERSONAL.—*Disponiendo que D. José Antonio Ortiz, que presta sus servicios en el Archivo de Hacienda, de Alicante, pase a continuarlos al Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.—Página 16.*
*Nombramientos de personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 16.*

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido aprobar las oposiciones que han tenido lugar para proveer la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Universidad de Sevilla, acordándose, como propone el Tribunal calificador, que no ha lugar a la provisión de la Cátedra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Botánica descriptiva.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para proveerla se anuncie al turno de oposición libre que le corresponde, primero de los que establece el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Botánica descriptiva y sus prácticas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Farmacia o tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

### Asuntos generales de enseñanza.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Comunica a este Ministerio el Catedrático de la Facultad de Ciencias de esa Universidad y Director del Instituto Español de Oceanografía D. Odón de Buen y del Cos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 30 de Enero del año corriente, que ha sido designado por Real orden del Ministerio de Marina, de 29 de Marzo próximo pasado, para una Comisión en Copenhague, Londres y París relacionada con la intervención de España en los trabajos de la Comisión internacional de los Mares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

### Alumnos.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por instancia de D. José María Sandoval y Campderá, alumno de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, solicitando que se le indulte de la penalidad establecida en el art. 67 del Reglamento de dicha Escuela, en el que se encuentra incurso, y que se le conceda un año de prórroga para poder continuar la carrera;

De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acceda a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta para Ampliación de estudios.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta del Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.° de la Real orden de 31 de Diciembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Auxiliar de Análisis médico-legal en dicho Centro, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, asignada a esa plaza en el Presupuesto vigente, al Médico forense numerario de Madrid D. Antonio Lino González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Auxiliar interino de la Sección de Identificación y de Prácticas forenses, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, y en virtud de lo dispuesto en el art. 4.° de la Real orden de 31 de Diciembre de 1914, al Médico forense numerario de Madrid D. Antonio Piga Pascual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta del Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.° de la Real orden de 31 de Diciembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Doctor D. Amador Rosique y Albaladejo, que actualmente desempeña la plaza de Auxiliar de la Sección de Química del Laboratorio de dicho Centro, cese en ella y pase a ocupar la de Investigaciones biológicas forenses, con la gratificación anual de 1.500 pesetas que le asigna el Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta del Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.° de la Real orden de 31 de Diciembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Ayudante general del Laboratorio de dicho Centro, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, al Médico D. Claudio Aznar y González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta del Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.° de la Real orden de 31 de Diciembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al Dr. D. Manuel Pérez de Petinto Médico-Director de la Sección de autopsias de dicho Centro, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, asignada a esa plaza en el capítulo 9.°, art. 1.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta del Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.° de la Real orden de 31 de Diciembre de 1914,

Esta Subsecretería ha acordado confirmar en las plazas de Alumnos internos de dicho Centro con la nueva gratificación de 1.000 pesetas que se les asigna en el Presupuesto vigente a los estudiantes de la Facultad de Medicina que las desempeñan D. Leopoldo Bas y Rivas, D. Luis Sánchez Morate y Martín, D. Tomás Soler Hernández, D. Antonio Soler Hernández, D. Santiago Pérez Vázquez, D. Juan Tohus Mendía, D. Manuel de Tolosa Sanchís, D. Marcelino Peña García, D. Diego González Bernal y D. Eduardo Masip López; y nombrar para las dos plazas restantes, con igual gratificación creadas en el Presupuesto actual, a los escolares de la propia Facultad D. Enrique Viviente Rael y D. Manuel Ferragut Gracia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

**Profesorado numerario.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y apartado *J* de la Real orden de 18 de Junio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado, entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Figueras, con la acumulación de la enseñanza correspondiente a la Cátedra de Lengua latina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Serapio E. Moreno Alcañiz, D. Miguel Catalán Sañudo, D. Enrique Latorre García y D. José Rocafort Balado, Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos de Almería, Palencia, Baleares y Lugo, pasen a ocupar en la Sección novena del Escalafón, respectivamente, los números 479; 480, 481 y 482, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con la antigüedad de 24 de Febrero del corriente año el primero y de 2, 18 y 23 de Marzo próximo pasado el segundo, tercero y cuarto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Fernando Otero Domínguez Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Santiago, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Pontevedra, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Fernando Otero Domínguez.

Catedrático numerario de la asignatura, en virtud de oposición y por Real orden de 14 de Julio de 1897; tomó posesión el mismo día.

*(Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha, la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto general y técnico de León.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha, la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto general y técnico de Huesca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Mayo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Baeza al Catedrático numerario de dicho Centro D. José Coscollano Burillo, propuesto en primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Granada.*

## ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, con la acumulación de la enseñanza correspondiente a la Cátedra de Lengua latina, que ha de proverse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, apartado *S* de la Real orden de 18 de Junio de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares que tengan derecho reconocido como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 4 de Mayo.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de León la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 26 de Abril de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades repectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 4 de Mayo.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 26 de Abril de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

*(Gaceta* del 4 de Mayo.)

### Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído por el Ayudante de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Burgos en solicitud de que se le conceda la gratificación que le corresponda por estar desempeñando la Cátedra vacante de Latín desde 1.º de Octubre último, y que por disfrutar sueldo como funcionario público no puede percibir los dos tercios de sueldo de entrada a que tenía derecho por hallarse el Auxiliar percibiendo sus haberes como sueldo también;

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que con el criterio establecido en las disposiciones que regulan los derechos de los Ayudantes se daría el caso anómalo en la actualidad de que el interesado percibiera gratificación cuando no prestase materialmente el

servicio y no pudiera hacerla efectiva cuando se halla desempeñando Cátedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se reconozca al exponente Sr. García Rámila y a todo el que se encuentre en igual caso, el derecho a percibir 1.500 pesetas, ya en concepto de sueldo o como gratificación, toda vez que así se establece en el Real decreto de 31 de Enero de 1919 para los Auxiliares de la quinta categoría.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

**Alumnos y asuntos generales.**

## REALES ÓRDENES

En el expediente incoado a su instancia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Isidoro García Santillán, ciudadano argentino, solicita le sea reconocida la validez académica de los estudios aprobados en el Colegio Nacional de Buenos Aires (República Argentina) por sus equivalentes del Bachillerato español;

»Resultando que, según certifica el Director del Colegio Nacional de Buenos Aires, D. Isidoro García tiene cursados y aprobados en dicho Colegio los estudios siguientes: Castellano (analogía, prosodia y ortografía-sintaxis, lingüística, etimología y teoría literaria); Historia de Oriente, Grecia y Roma; Geografía de Asia, África y Oceanía; Aritmética, Álgebra, Francés, Dibujo, Latín, Moral práctica, Caligrafía, Historia de la Edad Media y Moderna, Geografía de Europa, Física (mecánica, gravedad, líquidos, gases y calor); Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad; Teoría e Historia literaria, Historia de América; Geografía de América, Geometría plana, Botánica, Química inorgánica y Mineralogía. Dichos estudios comprenden los cuatro primeros cursos de los estudios secundarios en la República Argentina, faltándole para terminarlos el Inglés del cuarto y todo el quinto y el sexto;

»Resultando que el Negociado, en su nota, propone pase el expediente a informe de este Consejo,

Esta Comisión estima que pueden serle abonadas al solicitante, en equivalencia de las que justifica haber aprobado en Buenos Aires, las asignaturas de Lengua castellana y Preceptiva literaria, Geografía general y de Europa, Historia Universal, Dibujo, Latín, Caligrafía, Francés, Elementos de Historia general de la Literatura, Nociones de Aritmética y Geometría, Geometría y Física.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SR. D. ISIDORO GARCÍA SANTILLÁN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Valle Zamudio, Licenciado en Filosofía y Letras, solicitando se le conceda derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares;

Teniendo en cuenta que el caso del interesado puede equipararse al de los que obtuvieron premio extraordinario en la Licenciatura, pues fué propuesto por el Tribunal para que se le adjudicase uno de los premios no concedidos en otras Facultades,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien disponer se conceda al Sr. Valle el expresado derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

En el expediente incoado por D. Manuel Pere y Gómez con motivo de su instancia solicitando opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares;

Teniendo en cuenta las concesiones hechas en casos análogos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda al Sr. Pere Gómez el derecho a opositar Cátedras de Institutos en el referido turno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LÉRIDA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado en virtud de la instancia del Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Jerez, D. Andrés Caballero, solicitando derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, siempre que al dar comienzo las oposiciones el interesado D. Andrés Caballero Ruiz se encuentre dentro de las condiciones exigidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado en virtud de la instancia de D. Vicente Villumbrales solicitando derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares;

Considerando que el interesado se encuentra en idénticas condiciones que D. Amando Castrillo, al que se le concedió dicho derecho por Real orden de 19 de Julio de 1916, y reune además otras circunstancias que demuestran su competencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Sr. Villumbrales el derecho a opositar Cátedras de Institutos en el referido turno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.ª Isabel Ovín y Camps solicitando derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares;

Teniendo en cuenta la analogía con el caso de D. Pedro Hernández, al que se le concedió el derecho por haber obtenido el premio Rivadeneyra en 26 de Julio de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que se conceda a la Sra. Ovín el derecho a opositar Cátedras, según solicita.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia de D. José María Pascual y de Fontemberta solicitando derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares;

Teniendo en cuenta las concesiones hechas en casos análogos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Pascual el derecho a opositar en el referido turno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ORDEN

Vista la consulta elevada por V. S. a este Ministerio acerca de si basta para la aprobación de la asignatura de Gimnasia por los alumnos de enseñanza no oficial colegiada el certificado expedido por el Profesor del Colegio de que se trate, incorporado al Instituto correspondiente, y que habrá de visar el Profesor oficial de este último, o si al concurrir dichos alumnos al Instituto correspondiente a sufrir la prueba de curso en las demás asignaturas, habrán de sufrir para la aprobación de la que se trata, alguna prueba especial ante el Profesor numerario de la misma o ante un Tribunal,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el párrafo sexto del art. 11 del Reglamento de 10 de Mayo de 1901 y disposiciones posteriores, que no han derogado el expresado precepto, ha resuelto significar a ese Centro de su digna dirección que es suficiente para su aprobación por los alumnos de enseñanza no oficial colegiada de la asignatura de Gimnasia el certificado expedido por el Profesor del Colegio y visado por el Profesor de la asignatura en el Instituto respectivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ALMERÍA.

## SECCION 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Fernando Moreu Díaz cese en el cargo de Profesor de ascenso interino de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Motril, para el que fué nombrado por Real orden de 24 de Enero de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor de ascenso interino de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Motril a D. Jerónimo Tros de Ilarduya, con la gratificación anual que consigne en sus presupuestos el Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª Laura Argelich Marín, actual Profesora de la Escuela Normal de Murcia, Directora de la Escuela de Artes y Oficios, para la mujer, de Granada, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de 10.000 consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos, para todos los gastos que ocasione la organización y sostenimiento del referido Centro docente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g). ha tenido a bien nombrar Vaciador de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, a D. Martín Miguel Gálvez, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino a las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía, y la gratificación anual de 1.500 pesetas, a D. Félix Espinosa, Licenciado en Filosofía y Letras y Ayudante meritorio de dicha Escuela y enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino a las enseñanzas da Gramática castellana y Caligrafía, y la gratificación anual de 1.500 pesetas, a D. Francisco Fernández de la Rosa, Maestro Superior y Bachiller.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 2 de Enero de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino a las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía, y la gratificación anual de 1.500 pesetas, a D. Carlos Merino Echevarría, Licenciado en Filosofía y Letras y Ayudante meritorio de la misma Escuela y enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Engrasador, con destino a los talleres de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, a D. Antonio Contreras Jiménez, con el

sueldo de 1.500 pesetas anuales que consigna para este cargo la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Preparador de materias cerámicas de la Escuela de Artes y Oficios de Granada a D. Miguel Contreras Morales, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales que consigna para este cargo la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Conservador del material de la Escuela de Artes y Oficios de Granada a D. Rafael Calisalvo González, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales que consigna para este cargo la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Mecánico ajustador de la Escuela de Artes y Oficios de Granada a D. José Ruano Marín, con el sueldo anual de 1.500 pesetas anuales que consigna para este cargo la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y a propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Manuel Lorenzo Mendoza se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada de la asignatura de Gramática castellana y Caligrafía, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma.*

### Comercio y Náutica.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en pleno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar la reintegración de D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga al Profesorado numerario de Escuelas de Comercio, con abono de los servicios que prestó antes de ser separado, y debiendo ocupar Cátedra de asignatura igual o análoga a la que desempeñaba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Mayo.)

### Otras Escuelas.

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el grupo de enseñanzas artístico-industriales que se cursan en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, se nota la falta de la de Pintura del abanico, especialidad que debe ser cultivada por la mujer, toda vez que se adapta perfectamente a su naturaleza delicada, tanto por la índole de los asuntos en general como por los elementos de la flora y la fauna que animan sus composiciones, y con el fin de subsanar esta omisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que las enseñanzas de carácter artístico-industrial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer sean ampliadas con la de Pintura del abanico.

2.° Que la referida enseñanza estará a cargo de una Profesora especial, con el sueldo o gratificación que fija la ley de Presupuestos.

3.° Que el nombramiento se ajustará a lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, si bien tratándose de una enseñanza de carácter artístico se considerará título apropiado el de Profesor o Profesora de Dibujo, obtenido en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, mediante oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Manuel de Sandoval y Cútoli en el cargo de Profesor de la Escuela Central de Idiomas, con destino a la enseñanza de Lengua y Literatura castellanas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado para dicha plaza en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor de la Escuela Central de Idiomas, afecto a la enseñanza de árabe vulgar, a D. José Argüelles Vázquez, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en ejecución de la ley de Presupuestos, ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a la enseñanza de Mecanografía, a D.ª Encarnación Mateo Abizanda, Maestra Superior, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en el cargo de Ayudante del taller de sombreros de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a D.ª Eugenia Melendro Valdés, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales que consigna la vigente ley de Presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª Elvira Tovar, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Martínez Lomas Profesor de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señor Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.*

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia que del cargo de Secretario de la Normal de Maestros de Barcelona ha presentado D. Rogelio Francés y Gutiérrez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.*

### Construcción de Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose cometido errores de copia en el cuadro a que se refiere el Real decreto de 31 de Marzo último, inserto en la *Gaceta de Madrid* del 2 del mes actual, sobre concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos para construir edificios Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se subsanen dichos errores en la siguiente forma: aparece que el número de edificios que ha de construir el Ayuntamiento de Huelva es el de uno y el total de edificios ocho, debiendo entenderse que son dos y nueve, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

### Casa-habitación.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Inspector de primera enseñanza de Barcelona participa a este Ministerio que la Maestra de Mediana, doña Francisca Carros, carece de casa-habitación capaz para sí y su familia; que el Ayuntamiento posee edificio propio suficiente para la Maestra si se le conceden todos los departamentos que en el mismo existen y que antes de ahora han venido disfrutando sus antecesoras, siendo insuficiente el primer piso que de la citada casa se le asigna;

Teniendo en cuenta que es obligación de los Ayuntamientos proporcionar a los Maestros habitación capaz para ellos y su familia, en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que, por cuantos medios se hallen a su alcance, obligue al Ayuntamiento de Mediona a que facilite a la Maestra de referencia habitación capaz para ella y su familia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Asuntos generales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal tesorero de la Junta de las Escuelas de Alfonso XIII, por fallecimiento del ilustrísimo Sr. D. Mariano Sabas Muniesa, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Marzo de 1904;

Teniendo en cuenta las condiciones que concurren en la persona de D. Manuel Muniesa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocal tesorero de la Junta de las Escuelas de Alfonso XIII a D. Manuel Muniesa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de rehabilitación incoado a instancia de D.ª María de la Sierra Reyes y Ortiz Rando, Maestra propietaria que fué de la Escuela de párvulos de Tarazona (Zaragoza);

»Resultando que la interesada solicita que se la rehabilite para volver al servicio activo de la enseñanza con los derechos que tenía adquiridos, alegando que por haber desaparecido la enfermedad que motivó su cese se encuentra con la aptitud física necesaria para el ejercicio de la profesión acompañando para justificarlo un certificado facultativo;

»Resultando que esta Maestra cesó en su cargo por resolución del Rectorado de Zaragoza, fecha 14 de Febrero de 1914, en virtud del art. 11 del Real decreto de 9 de Junio de 1899, contando en aquella fecha catorce años, dos meses y veintiún días de servicios en propiedad, habiendo ingresado en la enseñanza por oposición directa, con el sueldo de 825 pesetas, pose-

yendo el título de Maestra Superior con la nota Sobresaliente, y alcanzando el sueldo de 1.100 pesetas;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en su nota, manifiestan: que el caso presente está reducido a determinar si la reclamante tiene o no derecho a reintegrarse en la enseñanza, con abono de la categoría y años de servicios que contaba en la fecha de su cese, y en caso afirmativo, a determinar la forma en que debe acreditar que se encuentra en la aptitud necesaria para ejercer la profesión, por haber desaparecido completamente la enfermedad que fué causa de su cese; que si bien el art. 11 del Real decreto de 9 de Junio de 1899, al ordenar el cese de los Maestros enfermos que no pudieran ser jubilados ni sustituídos, no hacía ninguna declaración expresa, ni en cuanto a reserva de los derechos adquiridos, ni tampoco en lo referente a poder volver a la enseñanza una vez desaparecida la imposibilidad física, es innegable la razón que asiste a la reclamante para pretender su reingreso en el Magisterio, si se encuentra por completo con la aptitud física indispensable para ejercer la profesión, no sólo porque en justicia y equidad no puede oponerse excusa legítima que lo impida, sino también porque la Real orden de 13 de Abril de 1893, en su art. 6.°, reconocía tales derechos, que confirma para su caso particular; la Real orden de 31 de Marzo de 1914 establece que quedarán en situación de licencia ilimitada los Maestros que cesen por enfermedad después del período de observación, y siendo esto así, necesariamente hay que considerarlos comprendidos en el número 2.° del art. 90 del Estatuto general del Magisterio de 20 de Julio de 1918, vigente en la fecha en que se incoó el presente expediente, teniendo, en su consecuencia, derecho la interesada al reingreso en plaza de su categoría como Maestra nacional en la fecha de su cese, no siéndole de aplicación el caso 7.° del citado art. 90 del Estatuto porque se causaría a la reclamante, sin causa que lo justificara, el perjuicio de perder los derechos derivados de su ingreso en la carrera por oposición, ya que había de figurar en el Escalafón con derechos limitados; que habiendo permanecido fuera de la enseñanza más de cinco años, debe aplicarse a la interesada, según lo acordado por Real orden de 2 de Enero último al resolver un caso análogo, el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, que exige se practique antes del reingreso un examen de aptitud profesional ante una Escuela Normal, y que por todo ello entienden que oyéndose previamente a este Consejo, procede acordar:

»1.° Que se remita el presente expediente a la Inspección de primera enseñanza de Murcia, en cuya provincia reside la solicitante, para que se proceda al reconocimiento facultativo de D.ª María de la Sierra Reyes en la forma prevenida por los artículos 139 y 141 del Estatuto general del Magisterio.

»2.° Que si una vez cumplido lo anterior, aparece legalmente justificada la aptitud física de la Sra. Reyes para ejercer la enseñanza, debe acreditar aquella su competencia profesional del modo preceptuado por el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y

»3.° Que justificados ambos extremos se acceda al reingreso de la Sra. Reyes en la enseñanza en la forma establecida por el Estatuto, con abono de la categoría y servicios que tenía en el Magisterio en la fecha de su cese, por enfermedad.

»Esta Comisión no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado por la Sra. Reyes, siempre que se cumplan previamente las prescripciones de reconocimiento facultativo que acrediten la aptitud física de la reclamante y sufra el examen oportuno que demuestre su competencia profesional y la aptitud pedagógica necesaria para su reingreso en la forma establecida en el Estatuto.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA Y MURCIA.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Engracia Peláez Gutiérrez contra la Real orden de 19 de Mayo de 1917, la Sala tercera del Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de la demanda entablada por D.ª Gregoria Peláez contra la Real orden de 19 de Mayo de 1917.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## Castigos.

### REAL ORDEN

En el expediente gubernativo incoado al Maestro de La Salceda, D. Luis Sanz Cacero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente seguido al Maestro de la Escuela de La Salceda (Segovia), D. Luis Sanz Cacero;

»Resultando que varios vecinos de La Salceda presentaron una denuncia contra el Maestro de aquella localidad, D. Luis Sanz Cacero, acusándole de tener abandonada la enseñanza a pesar de haber sido amonestado en expediente anterior, y piden se le declare incompatible con las autoridades y el vecindario;

»Resultando que las declaraciones de los testigos de cargo que deponen en este expediente coinciden en afirmar que los niños no adelantan nada en la enseñanza y la incompatibilidad del Maestro con el vecindario, y los de descargo manifiestan que están conformes con la gestión educadora del Maestro, y que no saben que exista la incompatibilidad que exponen los de cargo;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en sesión celebrada en 5 de Mayo de 1919, acordó informar que si no hay incompatibilidad absoluta entre el Maestro y las autoridades y el vecindario la hay en cuanto a la enseñanza, que no satisface;

»Resultando que la misma Junta, en sesión celebrada el 18 de Julio del mismo, con asistencia del Inspector, al preguntar éste si la Junta confirmaba la incompatibilidad del Sr. Sanz Cacero se puso a votación, votando el Presidente y el Vocal Sacerdote en el sentido de que se ratificase el acuerdo de la sesión anterior, y los demás Vocales votaron la incompatibilidad;

»Resultando que contestando al pliego de cargos el interesado manifiesta que desempeña bien sus funciones; que la Escuela no la cerró hasta el 15 de Julio; que si no celebró la exposición escolar de fin de curso fué porque desde Mayo asisten ya pocos niños; que no negó las llaves al Inspector sino que teniéndolas el Alcalde a él tenía que pedírselas y que no cree que sea incompatible con el vecindario porque no ha tenido disgustos con nadie;

»Resultando de su hoja de servicios que este Maestro cuenta diez y nueve años, dos meses y veintisiete días de servicios en propiedad y que por orden de 28 de Octubre de 1918, le fué impuesta la pena de suspensión de medio sueldo por tres meses;

»Resultando que el Inspector, en su informe, propone que se amoneste nuevamente al Alcalde de La Salceda por la negli-

gencia con que cumple los servicios que la Inspección le encomienda, y que se aplique al Maestro Sr. Sanz Cacero la pena sexta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio y que se le declare incompatible con las autoridades y vecindario;

»Resultando que teniendo en cuenta que los acuerdos de la Junta local de La Salceda no son concretos ni unánimes en lo que afecta a la incompatibilidad del Maestro, el Negociado y la Sección del Ministerio entiende:

»1.º Que procede la amonestación al Alcalde por no cumplir con diligencia sus deberes relacionados con la enseñanza.

»2.º Imponer a este Maestro la pena sexta que propone el Inspector, pero teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Enero último, dejar reducida esta pena a cinco meses de suspensión de medio sueldo.

»3.º Declarar no haber lugar a la incompatibilidad proponiendo, sin embargo, que pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando que está probada la negligencia del Alcalde como Presidente de la Junta local del pueblo La Salceda, por no haber reunido la referida Junta a pesar del requerimiento del Inspector provincial de primera enseñanza, infringiendo con su conducta los preceptos que señala el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, procede que se le amoneste por no haber facilitado la gestión de Inspector;

»Considerado que el Maestro de La Salceda, D. Luis Sanz Cacero, fué expedientado en Febrero de 1918, sufriendo el castigo correspondiente, sin que por esto haya rectificado su conducta, reincidiendo, por el contrario, en nuevas faltas,

»Esta Comisión, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que este caso está comprendido taxativamente en el párrafo sexto del art. 127 del Estatuto, reduciendo la penalidad a cinco meses de suspensión de medio sueldo, con arreglo al art. 9.º del Real decreto de 30 de Enero último, y que no ha lugar a declararlo incompatible por no estar suficientemente probada la incompatibilidad de este Maestro con las autoridades y vecindario de La Salceda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

## ORDEN

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Cogolludo (Guadalajara), D.ª Aurora Fernández Candelas;

Resultando que en 8 de Octubre de 1918 se personó la Junta local de primera enseñanza de Cogolludo en la Escuela de aquella localidad, que regenta la Maestra D.ª Aurora Fernández Candelas, levantando acta, en la que consta que han visto con desagrado la falta de asistencia de niñas; que de las 100 que había matriculadas no asistían más que 24, de las cuales unas hacían encaje y las demás se hallaban de brazos cruzados por falta de papel para escribir, haciendo constar que son fundadas las quejas dadas por diferentes padres de familia; que si bien la Sra. Fernández se ausentó el día 17 de Septiembre, dando cuanta al Alcalde de que lo hacía para presentarse a oposiciones el 23 de dicho mes, aún no había regresado ni él sabía su paradero;

Resultando que en vista de tales hechos fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y que reintegrada a su destino solicitó la oportuna incoación de expediente;

Resultando que pasado pliego de cargos, la Maestra lo contesta manifestando que se ausentó de aquella localidad el 17 de Septiembre, dando cuenta por medio de oficio a la Inspección y a la Alcaldía, dejando al frente de la Escuela a la Maestra D.ª Eloísa Puebla de Vega, autorizada ya en varias ocasiones para desempeñar el cargo por el Rectorado Central; que su ausencia la autorizaban disposiciones de la Superioridad, de carácter general, para tomar parte en oposiciones;

Resultando que a este expediente se une una certificación expedida por la Presidenta del Tribunal de oposiciones restringidas, en la que consta que la referida Maestra practicó todos los ejercicios, terminando el 16 de Octubre de aquel año;

Resultando que la Inspección de primera enseñanza de Guadalajara informa proponiendo que se imponga a la Maestra la pena quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, durante tres meses, por la ausencia de su destino y la tercera del referido artículo por su reincidencia en ausentarse de la localidad y por su proceder de dejar sin contestar las comunicaciones de la Inspección.

Resultando que en virtud de instancia elevada a este Ministerio por la referida Maestra exponiendo que se hallaba sujeta a dos expedientes, uno de incompatibilidad y otro gubernativo, solicitando el sobreseimiento de los mismos, pasó de nuevo el expediente de incompatibilidad con la mencionada instancia a informe del Consejo de Instrucción pública, cuyo alto Cuerpo consultivo lo emitió manteniendo la incompatibilidad y que se ordenase una visita especial de inspección a la Escuela de Cogolludo, dictándose Real orden de acuerdo con el dictamen emitido;

Resultando que girada la visita mencionada en el anterior resultando por el Inspector D. Francisco Carrillo, éste, una vez tramitadas las oportunas diligencias, emitió informe proponiendo que continúe la tramitación de los expedientes instruídos a la Maestra de Cogolludo por la Inspectora de Guadalajara D.ª Tomasa Piosa Lacueva, previa declaración de que la referida Inspectora procedió en este asunto ajustándose a los deberes que su cargo le impone;

Considerando que la Real orden de 18 de Enero de 1919 mantiene la incompatibilidad de la Maestra Sra. Fernández Candelas;

Considerando que la repetida Maestra retira todas las afirmaciones contenidas en la instancia sobre la propuesta de permuta, tanto en lo que se refiere al Alcalde como en lo que afecta a la Inspectora de la provincia;

Considerando que la enseñanza estuvo atendida, que los ejercicios de oposición terminaron el 16 de Octubre y que la Maestra se reintegró a su destino el 8 de Noviembre;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último y apartado *B* del art. 9.º de la Real orden de 20 de Febrero del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Imponer a la Sra. Fernández Candelas la pena tercera propuesta por la Inspección y el reintegro de veinticinco días de sueldo, y

2.º Aplicar la gracia de indulto y sobreseer el expediente, dejando reducido el reintegro de haberes a veintitrés días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

### Dispensa de defecto físico.

## ORDEN

Visto el expediente promovido por D.ª Juana Uriz Mina solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Pamplona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por la Sra. Uriz Mina, concediéndole la dispensa de

defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Jubilaciones.**

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. Cipriano Viguera Fernández, Maestro jubilado de la Escuela Nacional de niños de San Miguel de Basauri, solicitando diferencia de sueldo de 2.000 a 2.500 pesetas desde 1.º de Agosto de 1919, en que tuvieron efectividad las nuevas plantillas del Magisterio hasta el 27 de Septiembre del mismo año, en que cesó en la enseñanza por jubilación;

Teniendo en cuenta que, con arreglo al Real decreto de 6 de Octubre de 1919 para ascender, con ocasión de las nuevas plantillas que aquél establece, era requisito indispensable estar en activo servicio, en armonía y de acuerdo con lo que preceptuaron para las plantillas anteriores el apartado 3.º de la Real orden de 5 de Noviembre de 1918 y el núm. 7.º de la de 2 de Diciembre del mismo año, y el reclamante cesó definitivamente en la enseñanza en 27 de Septiembre, esto es, con anterioridad al Real decreto de 6 de Octubre último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Viguera Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

**Sustituciones.**

REAL ORDEN

En el expediente de sustitución por imposibilidad física incoado por D.ª Isabel Rubio Lorenzo, Maestra de Bamba (Zamora), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Isabel Rubio Lorenzo, Maestra de Bamba (Zamora);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una cloroanemia bastante acentuada, acompañada de trastornos nerviosos;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cuatro años de edad, y cuenta veintiún años de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Bamba (Zamora), D.ª Isabel Rubio Lorenzo, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Francisca de Diego Maestra sustituta de la Escuela Nacional de la calle de Don Martín de los Heros, de esta Corte, con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Ascensión Fernández Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Faramontanos (Zamora), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Eloísa Rodríguez Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Tardobispo (Zamora), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Bibiana Barrios Martín Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Bamba (Zamora), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir a doña Paulina González y González la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CENTRAL.

**Licencias.**

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María del Rosario González Gómez, Maestra de Icod (Canarias), número 9.146 del Escalafón, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Lorenza Luisa Riera y Muñiz, Maestra de Navarrete (Alava), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su

salud, que serán, los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Josefa Pinar y Fenor, Maestra de Adsubia (Alicante), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D. Bienvenido Santos Borrego, Maestro de Cañaveral (Cáceres), núm. 3.009 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y SALAMANCA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª María Jurati Castilla, Maestra sustituta de Ronda (Málaga), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Enrique Belón Fernández, Maestro de Torremolinos (Málaga), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. José Bueno Vicearlada, Maestro de Torremolinos (Málaga), núm. 8.585 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Procovo Machado Sánchez, Maestro interino de Bilbao (Vizcaya), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Jerónimo Rodríguez Paredes, Maestro sustituto de Ubidea (Vizcaya), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Daniel Ranz Lafuente, Maestro de Navarniz (Vizcaya), permiso para exámenes en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

**Excedencias.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Soledad García Gironés, Maestra de Pozo Amargo (Cuenca), en solicitud de la excedencia ilimitada;

Resultando que ha sido nombrada Maestra de las Escuelas Municipales de Madrid;

Considerando que la excedencia es ilimitada por pasar a otro cargo dentro de la enseñanza, de acuerdo con el art. 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por esta interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

**Provisión de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso promovido por D. Francisco Castellano Tarín y otros contra la Real orden de 26 de Diciembre de 1917, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Enero de 1920, en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre D. Francisco Castellano Tarín y otros Maestros nacionales, demandantes, representados por el Letrado D. Jaime Rodríguez Candela, y el Fiscal, a nombre de la Administración general del Estado, demanda, sobre revocación y subsistencia de la Real orden de 26 de Diciembre de 1917, dictada por el Ministerio de Instrucción pública y relativa al número de plazas a proveer en unas oposiciones restringidas;

»Resultando que por Real orden de Instrucción pública de 28 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 2 de Mayo siguiente) se dispuso que, con arreglo a lo prevenido en el capítulo IV del Estatuto general del Magisterio, se anunciaran las oposiciones restringidas para el ascenso a las categorías de 3.000 y de 2.000 pesetas, comprendiendo en la convocatoria un número de plazas de aspirantes igual al de vacantes ocurridas en el año anterior hasta 31 de Marzo del año del anuncio, más un tercio; y por orden de la Dirección general de primera enseñanza de fecha 30 del mismo mes de Abril, inserta en la misma *Gaceta* de 2 de Mayo y dictada en virtud de lo prevenido en aquella Real orden, se anunció para su provisión por oposición restringida las siguientes plazas de aspirantes al ascenso a las categorías de 3.000 y de 2.000 pesetas en el Escalafón de Maestros: de 3.000

pesetas, tres plazas; de 2.000, 14 plazas; y especifica luego quiénes podrán tomar parte en las oposiciones y en qué forma habrían de presentar sus instancias;

»Resultando que, verificadas las oposiciones, el Tribunal calificador elevó al Ministerio el expediente, en el que figura el acta de la sesión que aquél celebró el día 15 de Octubre de 1917, con objeto, según se expresa, de ordenar los opositores aprobados, atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno, resolver los empates que resultaren examinando los expedientes y trabajos respectivos y formular la propuesta reglamentaria; y consigna que, adoptada por el Tribunal la calificación por Peritos, entendía que no habían probado su suficiencia en los ejercicios todos aquellos opositores que no llegasen a sumar un total de 96 puntos, formulando seguidamente, como resultado de su labor, una lista de opositores aprobados, en la que figuran correlativamente, y por orden de puntuación, 11 aspirantes a plazas de 3.000 pesetas y 45 de los que opositaron a las plazas de 2.000, correspondiendo, en esta segunda relación, a los recurrentes D. Francisco Castellano Tarín, el número 30; a D. Tomás Villalpando Miguel, el núm. 34; a don Plácido E. Vargas Corpa, el núm. 36, y a D. Francisco Nolla Grach, el núm. 43; y termina el acta con la manifestación de que el Tribunal considera que el número de Maestros opositores que han revelado condiciones para el ascenso era superior al de sueldos vacantes que habían de proveerse entonces, complaciéndose en hacerlo constar así, y que procedía a formular por separado la propuesta para elevarla a la Superioridad junto con todo el expediente;

»Resultando que por Real orden de Instrucción pública de 17 de Octubre de 1917, dictada en virtud de una solicitud deducida por Maestras que tomaron parte en las oposiciones restringidas de que se trata, se dispuso que se considerase ampliado el número de plazas a proveer en ellas, tanto de Maestros como de Maestras, en seis plazas de sueldo de 2.000 pesetas, considerándolas como vacantes absolutas; expresándose entre los antecedentes de esta resolución el de haberse creado en Madrid seis plazas de Maestras de sección de Escuelas graduadas con dicho sueldo, lo que se efectuó por Real orden de 5 de Julio de aquel mismo año, anterior, por tanto, al comienzo de las oposiciones, y ello en expediente incoado con anterioridad a la convocatoria de las mismas;

»Resultando que, publicada dicha Real orden de 17 de Octubre de 1917 en la *Gaceta* de 21 de los mismos mes y año, acudieron al Ministerio los opositores Maestros D. Eugenio Garrido Jiménez, que dijo haber obtenido 88 puntos, suponiéndose aprobado; D. Francisco Castellano Tarín, D. Francisco Nolla Grasch y otros varios, entre los que no aparecen D. Plácido E. Vargas Corpa ni D. Tomás Villalpando Miguel, y solicitaron que se hiciera extensiva la ampliación de plazas a todos los opositores no excluídos de los ejercicios de las oposiciones restringidas recientemente celebradas, por encontrarse los solicitantes en igualdad de circunstancias que otros opositores que obtuvieron plaza, o que, de lo contrario, se derogue en todas sus partes la ampliación concedida a dichas oposiciones por la Real orden de 17 de Octubre citada y las demás equivalentes, análogas o parecidas concedidas a las oposiciones libres de distintos Rectorados, tales como las dispuestas por las Ordenanzas de 27 de Agosto y 5 de Octubre de 1917, cuyo plazo de recusación aún no haya expirado;

»Resultando que por Real orden de 13 de Diciembre de 1917, publicada en la *Gaceta* del 20, se aprobó el expediente de las oposiciones por haberse cumplido lo prescrito en el capítulo IV de los Estatutos, y se acordó el ascenso del primero de los aspirantes que figuraban en la propuesta de los de 3.000 pesetas, y el de los 14 primeros del grupo de 2.000, y se declaró que quedaba en suspenso lo relativo a la ampliación de plazas concedida por Real orden de 17 de Octubre hasta tanto que se resolviera el expediente de carácter general respecto a dicha ampliación;

»Resultando que por otra Real orden de fecha 26 del mismo mes de Diciembre de 1917 (*Gaceta* de 10 de Enero de 1918), dictada de conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública, se acordó:

»1.º Desestimar la instancia de los Sres. Garrido, Castellano, Nolla y otros.

»2.º Dictar una disposición en cuya virtud, en lo sucesivo, sólo se declaren aptos para el ascenso tantos opositores cuantas sean las plazas anunciadas, o, en su defecto, prohibir se dé entrada ni curso en ningún Centro oficial a las instancias que se presenten con análoga petición;

»Resultando que contra esta última Real orden de 26 de Diciembre de 1917 interpusieron pleito contencioso-administrativo, mediante escrito presentado en 6 de Abril de 1918, don Francisco Castellano Tarín, D. Francisco Nolla Grasch, D. Plácido E. Vargas y D. Tomás Villalpando, Maestros los cuatro que tomaron parte en las oposiciones restringidas de referencia, adhiriéndose luego al recurso con escrito presentado en 12 de Junio de 1918, el Maestro, también opositor, D. Eugenio Garrido Jiménez; y personado, a nombre de los cinco interesados, el Letrado D. Jaime Rodríguez Candela, formalizó éste la demanda con la súplica de que se revoque la Real orden impugnada y se declare en su lugar que todos los opositores aprobados en las oposiciones convocadas por Real orden de 28 de Abril de 1917 tienen derecho a ocupar plazas de 2.000 pesetas conforme ocurran vacantes absolutas del turno de oposición en esa escala;

»Resulando que emplazado el Fiscal contestó a la demanda con la solicitud de que se dicte sentencia estimando las excepciones de caducidad de la acción, falta de personalidad e incompetencia de jurisdicción, alegadas como perentorias, o, en otro caso, que se absuelva de la demanda a la Administración;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Ramiro Cores y López;

»Vistos los artículos 1.º, 2.º, 7.º y 46, números 1.º, 2.º y 4.º de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa;

»Vistos los artículos 29 y 49 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917;

»Considerando que publicada en la *Gaceta* de 10 de Enero de 1918 la Real orden de 26 de Diciembre de 1917, por la que fué desestimada la instancia que D. Eugenio Garrido Jiménez y otros opositores a plazas de Maestros de primera enseñanza de 2.000 pesetas anuales de dotación y turno restringido, celebradas en dicho año, elevaron al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes solicitando que se ampliasen esas plazas a todos los que no hubieran sido excluídos por el Tribunal calificador, el recurso ejercitado contra aquella resolución por el Sr. Garrido, en escrito de fecha 6 de Junio siguiente, fué presentado en este Tribunal el 12 del propio mes, cuando había transcurrido con exceso el término que para interponerlo señala el art. 7.º de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que se está en el caso de apreciar la prescripción alegada como excepción perentoria por el Ministerio fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46, núm. 4.º, de la misma ley;

»Considerando que los demás recurrentes D. Francisco Castellano Tarín, D. Francisco Nolla Guasch, D. Tomás Villalpando Miguel y D. Plácido E. Vargas, no sólo impugnan la Real orden de 26 de Diciembre de 1917 interesando su revocación, sino que piden al Tribunal que declare que todos los aprobados en las oposiciones susodichas tienen derecho a ocupar Escuelas de 2.000 pesetas conforme ocurran vacantes absolutas del turno de oposición de esa escala; pero como no acreditan la representación de varios opositores que se hallan en este caso y no han comparecido en los autos, está en su lugar la excepción de falta de personalidad en el acto, prevista en el núm. 2.º del precitado art. 46 de la ley, opuesta igualmente por el Ministerio fiscal en orden al segundo extremo de la demanda, que se refiere a los que no han sido parte en el pleito;

»Considerando que procede estimar la excepción de incompetencia respecto a D. Tomás Villalpando Miguel y a D. Pláci-

do E. Vargas, los cuales, por no haber apurado la vía gubernativa, están fuera de las condiciones requeridas por el artículo 1.º de la repetida ley; mas no en cuanto a D. Francisco Castellano Tarín y D. Francisco Nolla Guasch que, aduciendo en apoyo de su derecho la Real orden de 26 de Diciembre de 1917, dictada en virtud de la instancia dirigida por ellos al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, infringe el artículo 49 del Estatuto general del Magisterio, plantean una cuestión de fondo que incumbe resolver a este Tribunal;

»Considerando que, aun en el supuesto de que la Real orden de 17 de Octubre de 1917, que amplió en seis el número de plazas de Maestros dotadas con 2.000 pesetas de sueldo, como vacantes absolutas a proveer en oposiciones restringidas, se entendiese que incluía implícitamente dos más, o sea el tercio de la ampliación, aplicando a este caso lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto, esas dos plazas corresponderían a los opositores que obtuvieron los números 21 y 22 en la calificación general y de ningún modo a D. Francisco Castellano Tarín y D. Francisco Nolla Guasch, que ocupan el 30 y 43, respectivamente, en la lista de aprobados;

»Considerando que, en definitiva, los recurrentes hacen consistir su derecho en el que atribuyen a quienes fueron aprobados en los ejercicios para ocupar plazas no comprendidas en el anuncio de las oposiciones ni en la ampliación, y como ni en el art. 49 del Estatuto antes citado, ni disposición legal alguna amparan ese pretendido derecho, antes bien, el artículo 29 del propio Estatuto prescribe terminantemente lo contrario, es visto que no han podido ser lesionados por la resolución impugnada,

»Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos las excepciones de prescripción de la acción ejercitada por D. Eugenio Garrido Jimenez; de falta de personalidad en D. Francisco Castellano Tarín, D. Francisco Nolla Guasch, D. Tomás Villalpando Miguel y D. Plácido E. Vargas, declarando no haber lugar a ellas en lo que afecta a D. Francisco Castellano Tarín y a D. Francisco Nolla Guasch. 2.º Que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Francisco Castellano y D. Francisco Nolla Guasch contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el 26 de Diciembre de 1917, que queda firme y subsistente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la preinserta sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 3 de Mayo.)

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Leonarda Gutiérrez de la Torre, Maestra de la Escuela Nacional de Puente-Duero (Valladolid), contra la orden de 14 de Octubre de 1919 que desestimó su petición de traslado, por derecho de consorte, a una Escuela de Medina de Ríoseco, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la recurrente, documentando su solicitud, pretendió el traslado, con fecha 10 de Septiembre de 1919, fundándose en que su marido, como Recaudador de contribuciones en Medina de Ríoseco, venía percibiendo un premio que excedía de 5.000 pesetas, por lo que conceptuaba el caso comprendido en lo dispuesto en el art. 96 del Estatuto general del Magisterio y análogo al de D.ª Josefa Cubas, Maestra de Valdepeñas, resuelto por Real orden de 14 de Diciembre de 1916;

»Resultando que la Dirección, por orden de 14 de Octubre, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa provincial y con lo propuesto por el Negociado, desestimó la pretensión de D.ª Leonarda Gutiérrez de la Torre, fundándose en que la única legislación aplicable al caso es el capítulo VIII del Estatuto, sin poder invocarse disposiciones anteriores que se opongan a lo que él establece, como prescribe el artículo 166, y el marido de D.ª Leonarda no reune ninguno de los requisitos exigidos por aquel capítulo, en atención a no desempeñar destino alguno de plantilla, ni tener sueldo, sino un premio de cobranza que ni como sueldo ni como premio figura en el Presupuesto general del Estado ni en los presupuestos provinciales;

»Resultando que D.ª Leonarda recurrió en alzada contra esa orden de la Dirección, mediante escrito que dedujo en 25 de Noviembre de 1919, acompañando el traslado de la resolución recurrida que, fechada en Valladolid el 28 de Octubre, decía haber recibido por correo en 31 del mismo mes, teniendo entrada en el Ministerio, según el sello del Registro, el 6 de Diciembre siguiente;

»Resultando que el razonamiento del recurso consiste en sostener que los Recaudadores de contribuciones son funcionarios públicos de conformidad con el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; perciben un premio en pago de sus servicios, premio que es sinónimo de retribución del trabajo que se realice, deduciéndose que desempeñan cargos retribuídos por el Estado; que ese premio se fijó por las leyes de Presupuestos de 29 de Junio de 1890 y 5 de Agosto de 1893, gravándose, como los sueldos de los demás empleados, con el impuesto de pago al Estado o utilidades, y estando, como ellos, sujeto a retención judicial, según Real orden de 8 de Octubre de 1894, insistiendo la recurrente en la analogía del caso suyo con el de D.ª Josefa Cubas, Maestra de Valdepeñas y esposa del Agente ejecutivo de la Recaudación de Madrid;

»Resultando que el Negociado, en su nota, repitiendo el fundamento de la resolución recurrida y teniendo en cuenta que si bien el premio de cobranza que percibe el esposo de la recurrente como Recaudador de contribuciones está autorizado por las leyes del Estado, no puede ser considerado como sueldo consignado especialmente para el cargo en el Presupuesto general, ni el cargo puede ser tampoco considerado como destino de plantilla, según exige el segundo párrafo del art. 96 del Estatuto, razón por la cual y por haber sido presentado el recurso fuera de plazo entiende que debe ser desestimado por extemporáneo e improcedente, oyéndose antes a la Comisión permanente del Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección,

»Esta Comisión estima fundadas las razones en que apoya el Negociado su propuesta, y entiende, en consecuencia, que no ha lugar al recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

## ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Gerardo Rubio Álvarez, Maestro de la Escuela Nacional de Peón, en Villaviciosa (Oviedo), contra la resolución de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia, que le negó el traslado, por concursillo, a la Escuela de Castiello en el mismo término municipal;

Teniendo en cuenta que la clasificación de los distritos escolares para la provisión de las Escuelas está determinado a este efecto por el Estatuto, según las disposiciones posteriores, y que el recurrente desempeñó su cargo en distrito escolar de más de mil habitantes, y la Escuela de Castiello sólo cuenta 511, sin que pueda sustituirse la anunciada que corresponde al grupo de oposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado en virtud de instancia de doña Mercedes Castellá Surigué;

Resultando que la interesada solicita fuera de concurso, por derecho de consorte, una Escuela vacante en Barcelona, en cuya localidad presta servicios su esposo el Maestro don Antonio Galés Paloma;

Resultando que dicha Escuela vacante fué anunciada a concursillo en 5 de Marzo último, quedando desierto;

Resultando que el Jefe de la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Barcelona, manifiesta en su informe que las dos últimas vacantes anteriores fueron provistas, la primera por concurso general de traslado, y la segunda entre opositores procedentes de restringidas, por lo que la plaza hoy solicitada corresponde al turno de consortes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 del vigente Estatuto;

Considerando que la interesada reune los requisitos previstos en los artículos 96 y siguientes del citado Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por la Maestra D.ª Leonor Tejada Leturia, en solicitud de que se la traslade fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Caspe (Zaragoza), en cuya localidad desempeña su esposo, D. Vicente Centol Cardiel, el cargo de Secretario del Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que el art. 96 del Estatuto establece que los cónyuges no Maestros han de llevar más de dos años desempeñando en propiedad destino de plantilla, con sueldo especialmente consignado para el cargo en Presupuesto general del Estado, o, más de cuatro, destino que figure en los provinciales aprobados por el Ministerio de la Gobernación, y que en ninguno de estos casos se encuentra el Sr. Centol Cardiel,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud de D.ª Leonor Tejada Leturia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Peregriña Albardonedo Varela y D.ª María del Carmen Freire Albardonedo, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Villestro, Ayuntamiento de Conjo y de Piñeiraseca, en Ginzo de Limia (Orense), solicitando la permuta de sus cargos;

Vistos igualmente los desfavorables informes emitidos por la Junta local de Conjo y por la Sección administrativa de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que la concesión de permutas es potestativa, de acuerdo con el art. 102 del Estatuto y con la conveniencia del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Vista la comunicación del Jefe de la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Burgos participando el fallecimiento del Maestro de la Escuela Nacional de Arroyo de Valdivielso, en dicha provincia, D. Rafael Armiño Mata, ocurrido el 27 de Enero último, al que, con fecha 30 del mismo mes, se le concedió la permuta que tenía entablada con don Eliseo Armiño Revuelta, Maestro de la de Brizuela, el cual tampoco se posesionó en el plazo reglamentario por motivo de salud, que hoy alega.

Visto asimismo el expediente promovido por este último Maestro solicitando que se rehabilite el nombramiento obtenido por la citada permuta;

Teniendo en cuenta que el fallecimiento de uno de los Maestros permutantes ocurrió antes de resolverse la permuta; que la concesión de éstas es potestativa, y que de conocerse aquel hecho se hubiera denegado,

Esta Dirección general ha resuelto que no procede en este caso la rehabilitación solicitada por D. Eliseo Armiño Revuelta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio y en la orden de 21 de Febrero último,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo.

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos, en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 9 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Personal.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Disponiendo el art. 8.° de la ley de 28 de Marzo de 1900 que el personal facultativo del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado se nombrará, a propuesta de éste, por el de Fomento, hoy de Instrucción pública y Bellas Artes, entre los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Y considerando que la provisión de dichas plazas está excluída, por lo tanto, de la audiencia previa de la Junta facultativa del repetido Cuerpo, necesaria en los demás casos de traslados de su personal facultativo, incluso cuando se acuerdan por medio de concurso para venir a la Corte, así como de la resolución de la Dirección general de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.), aceptando al efecto la propuesta hecha por el Ministerio de Estado en Real orden fecha 23 del presente mes, ha tenido a bien disponer que el Oficial de primer grado, D. José Antonio Artiz y Ariesta, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Alicante, pase a continnarlos al Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado, en la vacante surgida por defunción de D. Alfredo Tobarra y Martínez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Ministro de Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Enrique Moret y del Arroyo, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Francisco Fernández Cambil, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Emilio González Díaz, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. José Márquez Escudero, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Antonio Díaz Cañabate, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Antonio Weyler Santacana, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Eduardo Sánchez Arjona, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

MADRID. — Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 18 de Mayo de 1920 — Núm. 40

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. José Gascón y Marín.—Página 2.*
*Nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña Ramiro, que actualmente desempeña el cargo de Director general de Bellas Artes.—Página 2.*
*Idem Director general de Bellas Artes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Javier García de Leaniz, ex Diputado a Cortes.—Página 2.*
*Relativo a la adaptación a las nuevas plantillas de los funcionarios técnicos y de los empleados subalternos de este Ministerio. Página 2.*
*Nombrando Jefes de Administración de primera clase de este Ministerio a los señores que se mencionan.—Página 2.*
*Idem íd. íd. de segunda clase a los señores que se expresan—Página 3.*
*Idem íd. íd. de tercera clase a los señores que se indican.—Página 3.*
*Idem, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración de tercera clase, a los señores que se citan.—Página 3.*
*Idem íd. íd. Topógrafo Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, a don Carmelo Sanchis y Furió.—Página 3.*
*Idem íd. íd. Jefes de Administración civil de segunda clase a D. Rafael Mónico y García y D. Mariano Estévez y Franco de Sousa.—Página 3.*
*Idem íd. íd. Jefes de Administración civil de tercera clase a D. Antonio Cejas y Gómez, D. Eligio Báez y Velasco y D. Miguel Martínez Corpas.—Página 3.*
*Idem íd. íd. Astrónomo de término del Observatorio Astronómico de Madrid, Jefe de Administración civil de segunda clase, a D. Victoriano Fernández Ascarza.—Página 3.*
*Idem íd. íd. Inspector general e Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefes de Administración de primera y segunda clase, respectivamente, a D. Facundo Martínez y Santiago y don Alfonso Victorero y Vázquez.—Página 3.*
*Idem íd. íd. Inspector general del antedicho Cuerpo a D. Ricardo Fúster y Villar.—Página 3.*
*Nombrando, en ascenso de escala, Inspector de segunda clase del mismo Cuerpo, Jefe de Administración de segunda clase, a don Florencio Arias y Toribio.—Página 4.*
*Idem íd. íd. Inspectores de tercera clase de dicho Cuerpo, Jefes de Administración de tercera clase, a D. Miguel Díaz y Manzuco y D. Joaquín de la Torre y González Acevedo.—Página 4.*
*Idem íd. íd. Inspectores de segunda clase del citado Cuerpo, Jefes de Administración de segunda clase, a D. Alfredo Romeo y Satué y D. Damián Serra y Sanjuán.—Página 4.*
*Idem íd. íd. Inspectores de tercera clase del indicado Cuerpo, Jefes de Administración de tercera clase, a D. Juan Gómez y Gato y D. Bernardo Hidalgo y Otero.—Página 4.*

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Autorizando a los funcionarios dependientes de este Ministerio para que puedan concurrir a las sesiones del Congreso penitenciario de Barcelona, en los casos en que sean ponentes de temas o estén inscriptos como congresistas.—Página 4.*

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES.—*Resolviendo el expediente relativo a la clasificación de la Fundación de D. Tomás Ruiz de Luzurriaga.—Página 4.*
*Concediendo audiencia a los representantes e interesados en las Escuelas de Arceniaga.—Página 5.*

### Dirección general de primera enseñanza.

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 5.*
*Resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) a fin de que se cree en Oirán una Escuela mixta, a cargo de Maestro.—Página 10.*

LOCALES.—*Disponiendo se interese del señor Ministro de la Gobernación obligue al Ayuntamiento de Reus a que proporcione casa en condiciones para instalar las Escuelas de primera enseñanza, evitando el desahucio que se anuncia.—Página 10.*
*Resolviendo el expediente instruído a instancia de D. Juan Huguet.—Página 10.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Desestimando instancia de D.ª Aurelia Martín.—Página 11.*
*Disponiendo se comunique al Instituto Nacional de Previsión la satisfacción con que se ha visto la iniciativa del mismo que se menciona y designando al Subsecretario de este Ministerio y al Director general de primera enseñanza para que intervengan en la Sección especial para el Fomento de la previsión escolar.—Página 11.*
*Idem se constituya en este Ministerio una Junta compuesta por los funcionarios que se expresan, la cual deberá ser consultada en todo lo relativo a la organización de los servicios necesarios para realizar una acción especial encaminada a combatir el analfabetismo.—Página 11.*
*Nombrando Vocales, Secretario y Vicesecretario de la Junta para la extinción del analfabetismo a los señores que se indican. Página 12.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Fouce López, Maestra de la Escuela Nacional de Castelo, Ayuntamiento de Lugo, contra la orden de 21 de Noviembre del año próximo pasado que le negó su admisión al concursillo para proveer la Escuela de párvulos de la referida capital.—Página 12.*
*Nombrando, con carácter provisional, Directores de las Escuelas graduadas de niños que se detallan a los señores que se citan.—Página 13.*
*Idem, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Treviana (Logroño) a D. Sidonio Inchauspe Elizondo.—Página 13.*
*Resolviendo los expedientes incoados a instancia de D. José Iglesias y D. Francisco Aranda.—Página 13.*
*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 14.*
*Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, núm. 3, de Linares (Jaén).—Página 14.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Disponiendo se signifiquen al señor Ministro de la Gobernación los hechos que se expresan, para que invite a la Diputación provincial de Lérida a cumplir el art. 35 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y la Real orden de 25 de Junio del repetido año.—Página 14.*

*Nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que se citan a los interesados que se mencionan.—Página 14.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando los espléndidos y valiosos donativos hechos al Museo del Greco, de Toledo, por el señor Marqués de la Vega Inclán, y disponiendo se den las gracias al referido señor.—Página 14.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Nombrando Oficial primero de la Secretaría del Conservatorio de Música y Declamación, de Valencia, a D.ª Encarnación Alonso Guerrero.—Página 15.*

*Disponiendo se distribuya, en la forma que se indica, el crédito de 12.000 pesetas consignado en Presupuesto para el personal administrativo de dicho Conservatorio.—Página 15.*

*Idem que a D. Manuel de Cárdenas y Pastor y a D. Ignacio Brugueras Llavet se les considere como opositores admitidos a las anunciadas para proveer la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 15.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Disponiendo se acuse recibo al Ministerio de Estado de la Real orden de 7 del actual, relativa a la ratificación hecha por Noruega del protocolo adicional al de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas.—Página 15.*

**Centros docentes.**

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS. *Anunciando la concesión del premio-legado del Excmo. Sr. D. José Patricio Clemente y López del Campo, y la vacante de Ayudante de Religion.—Página 15.*

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Anunciando concurso para proveer una plaza de Escribiente calígrafo con conocimientos musicales.—Página 16.*

**Corporaciones oficiales.**

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.—*Concurso a premios de la Fundación del Duque de Berwick y de Alba para conmemorar el III Centenario de la publicación del* Quijote. *Página 16.*

# Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. José Gascón y Marín.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 15.)

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña Ramiro, que actualmente desempeña el cargo de Director general de Bellas Artes, con igual categoría.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 15.)

Vengo en nombrar Director general de Bellas Artes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Javier García de Leaniz, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 15.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de Presupuestos de 29 de Abril último fija las nuevas plantillas a que han de acomodarse el Cuerpo general de la Administración civil del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y el personal subalterno del mismo, plantillas con sujeción a las cuales habrán de redactarse los nuevos Escalafones, en los que, respetando todos los legítimos intereses, los funcionarios técnicos y los empleados subalternos figurarán por el mismo orden en que hoy aparecen.

Existe para ello la razón poderosa de que no se trata de cubrir vacantes, propiamente dichas, sino plazas de nueva creación, por aumento legal de las ya existentes. Así, pues, los que asciendan ahora fuera de turno deben pasar a las clases o a las categorías superiores por el mismo orden con que figuran en sus escalas respectivas, según se hizo al implantar la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y la Económica de 14 de Agosto de 1919.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Mayo de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Luis Espada Guntín.**

### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La adaptación de los funcionarios técnicos y de los empleados subalternos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a las nuevas plantillas establecidas por la vigente ley de Presupuestos, se hará, fuera de turno, por el orden riguroso de antigüedad en la clase o en la categoría con que actualmente figuran en sus Escalafones respectivos.

Art. 2.° Se exceptúan de dicho beneficio los que por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, continúan en el desempeño de su actual cargo, hasta completar los veinte años de servicios necesarios para obtener derechos pasivos, pero excluídos de los mencionados Escalafones.

Art. 3.° Tanto los funcionarios administrativos como los empleados subalternos que por virtud de las nuevas plantillas sean ascendidos en clase o categoría, serán clasificados en los nuevos Escalafones bajo el mismo orden con que lo están en los actuales.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 15.)

## REALES DECRETOS

Con arreglo al turno primero de los establecidos por la letra *A)* del art. 4.° del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefes de Administración civil de primera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la antigüedad de 1.º de Abril último, a D. Manuel Die y Mas, D. Mariano Pozo y García y D. Ricardo Magasén y Llerandi, que ocupan los primeros lugares entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 15.)

Con arreglo al turno primero de los establecidos por la letra *A)* del art. 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefes de Administración civil de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la antigüedad de 1.º de Abril último, a D. Vicente Cuadrillero y Medina, D. Emilio Gutiérrez-Gamero y Laiglesia, don Joaquín Aguilera y Osorio, D. Antonio León López-Roso, don Francisco Díaz y Rodríguez, D. Angel Dabán y Vallejo y don Pedro Beroqui y Martínez, que ocupan los primeros lugares entre los de la clase y categoría inferiores inmediatas.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 15.)

Con arreglo al turno primero de los establecidos por la letra *B)* del art. 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefes de Administración civil de tercera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la antigüedad de 1.º de Abril último, a D. Miguel Martínez de la Riva y Quintas, D. Enrique Carles y Vinader, D. Angel Rodríguez Aguilar, D. Francisco Cañete y Mora, D. Adolfo Blond y Palos, D. Juan Bautista Montoya y Maestre, D. Emilio Martín Pintado, D. Francisco Serrano de la Pedrosa, D. Emilio Ayensa y Ferro y D. Antonio de Lara y Pedrajas, que ocupan los primeros lugares entre los de las clases inferiores inmediatas.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 15.)

Creadas por la ley de Presupuestos para el presente año tres plazas de Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración civil de tercera, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dichas plazas, a D. Manuel Cifuentes y Rodríguez, D. Paulino Martínez y Cajén y D. Julián Freixinet y Cortés, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 15.)

Creada por la ley de Presupuestos para el presente año una plaza de Topógrafo mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, a D. Carmelo Sanchís y Furió, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 15.)

Creadas por la ley de Presupuestos para el presente año dos plazas de Topógrafo mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dichas plazas, a D. Rafael Mónico y García y D. Mariano Estévez y Franco de Sousa, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 15.)

Vacantes dos plazas de Topógrafo mayor, Jefe de Administración civil de tercera clase, por ascenso de D. Carmelo Sanchís y Furió y D. Rafael Mónico y García, y creada otra por la ley de Presupuestos para el presente año, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dichas plazas, a D. Antonio Cejas y Gómez, D. Eligio Báez y Velasco y D. Miguel Martínez Corpas, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 15.)

Creada por la ley de Presupuestos para el presente año una plaza de Astrónomo de término del Observatorio Astronómico de Madrid, Jefe de Administración civil de segunda clase, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, a D. Victoriano Fernández Ascarza, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 15.)

Creadas por la vigente ley de Presupuestos una plaza de Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de primera clase, y otra de Inspector de segunda clase del mismo Cuerpo, Jefe de Administración de segunda, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dichas plazas a D. Facundo Martínez y Santiago y D. Alfonso Victoriero y Vázquez, respectivamente, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 15.)

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de primera clase

por jubilación de D. Antonio Milego e Inglada a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, a D. Ricardo Fúster y Villar, con la antigüedad de 1.º del actual.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

(*Gaceta* del 15.)

Vacante una plaza de Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Facundo Martínez y Santiago, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza a D. Florencio Arias y Toribio, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

(*Gaceta* del 15.)

Vacantes en el Cuerpo facultativo de Estadística dos plazas de Inspector de tercera clase, Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Alfonso Victorero y Vázquez y D. Florencio Arias y Toribio, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dichas plazas a D. Miguel Díaz y Manzuco y D. Joaquín de la Torre y González Acevedo, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

(*Gaceta* del 15.)

Vacantes en el Cuerpo facultativo de Estadística dos plazas de Inspector de segunda clase, Jefe de Administración de segunda, por jubilación de D. Miguel Cuesta y Alomía y ascenso de D. Ricardo Fúster y Villar, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dichas plazas a D. Alfredo Romeo y Satué y D. Damián Serra y Sanjuán, con la antigüedad de 1.º del actual.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

(*Gaceta* del 15.)

Vacantes en el Cuerpo facultativo de Estadística dos plazas de Inspector de tercera clase, Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Alfredo Romeo y Satué y D. Damián Serra y Sanjuán, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dichas plazas a D. Juan Gómez y Gato y D. Bernardo Hidalgo y Otero, con la antigüedad de 1.º del actual.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

(*Gaceta* del 15.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los funcionarios dependientes de este Ministerio que lo deseen, siempre que existan razones que justifiquen su asistencia, puedan concurrir a las sesiones del Congreso penitenciario de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice a los funcionarios dependientes de este Ministerio para que puedan concurrir a dicha Asamblea en los casos en que sean ponentes de temas o estén inscritos como congresistas.

2.º Que esta autorización se conceda siempre que el servicio público y las necesidades de la enseñanza lo consientan, y

3.º Que esta autorización sólo se concede por el tiempo que duren las sesiones del Congreso, que será desde el día 12 al 19 del presente mes, y por el necesario para el viaje de ida y vuelta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

## SECCIÓN 5.ª—Fundaciones de enseñanza.

### Inspección de Fundaciones.

REAL ORDEN

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación de D. Tomás Ruiz de Luzurriaga;

Resultando que por acuerdo del señor Subsecretario, el 18 de Julio de 1917 se dispuso declarar subsistente la Fundación de Escuelas hecha en los pueblos de Argómaniz y Elburgo (Alava) por D. Tomás Ruiz de Luzurriaga, bajo el Patronato de la Junta provincial de Beneficencia de dicha provincia, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas; que se comunicase esta resolución a las autoridades y funcionarios que deban ejecutarla en todo o en parte, y que se ordenase a la referida Junta provincial que, con la mayor urgencia, se redactase por sus Abogados un proyecto de demanda dirigida contra las personas que traen causa del Fundador, para que se les obligue a entregar un capital capaz de producir las rentas de la Fundación, más los daños y perjuicios que a ésta se hubiesen inferido por la venta abusiva de los bienes inmuebles, según se desprende de lo establecido en el artículo 1.932 del Código civil, demanda con respecto a la cual, y antes de ser presentada, se cumplirá lo que previene el art. 29 de la mencionada Instrucción;

Resultando que comunicado tal acuerdo a la Junta provincial y por ésta a D.ª Estefanía Guinea, propietaria actual de algunos bienes fundacionales, ha comparecido en el expediente, como apoderado de dicha señora, D. Valentín Sáinz de Santa María, exponiendo, en escrito de 21 de Enero de 1918:

1.º Que es nulo el acuerdo de referencia por no haberse entendido las diligencias que lo motivaron con su poderdante.

2.º Que las fincas que en el expediente aparecen como de la Fundación fueron adquiridas por dicha señora, por compra a su hermano D. Vidal María de Guinea, en concepto de libre, por escritura pública de 7 de Mayo de 1887, otorgada ante el Notario de Bilbao D. Félix de Uribarri, la cual fué inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo XII de Elburgo, folios y fincas cuyos números expresa.

3.º Que las fincas sitas en el pueblo de Argómaniz las adquirió por el mismo título, logrando también su inscripción y realizando su venta con el mismo carácter de libres, por escri-

tura de 3 de Septiembre de 1916, otorgada ante el Notario de Vitoria D. Francisco de Ayala al vecino de Argómaniz D. Hipólito Martínez.

4.° Que con el mismo carácter de libres las adquirió, por herencia, su citado hermano, que consignó su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente en 10 de Octubre de 1872; y

5.° Que por estimarlo como obligación de conciencia y nunca como obligación legal vinieron entregando determinadas cantidades a los pueblos de Elburgo y Argómaniz, hasta el año 1914, en que desistieron de hacerlo, en vista de la falta de agradecimiento con que se recibían tales donativos.

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia solicitó del señor Registrador de la Propiedad de Vitoria certificación de las fincas que en Elburgo y Argómaniz apareciesen inscritas a nombre de D.ª Estefanía Guinea, habiéndoles pedido en sentido negativo, en cuanto a fincas en el segundo de dichos pueblos y que figuran a su nombre una casa y una huerta en Elburgo;

Resultando que los Abogados de Beneficencia D. Benito Tera y D. Luis Zumárraga han dictaminado que no puede formularse judicialmente reclamación alguna contra D.ª Estefanía de Guinea, acerca de los bienes que D. Tomás Ruiz de Luzurriaga destinó a la Fundación por él creada en su testamento de 24 de Junio de 1819 y memorias subsiguientes:

1.° Porque tal Fundación fué nula, con arreglo a la ley XII, título XVII, libro X de la Novísima Recopilación, por haberse instituído una vinculación sin Real facultad; y

2.° Porque los sucesores de los bienes han podido adquirir por prescripción los bienes inmuebles asignados a la misma, con arreglo a la ley XXI, título XXIX, partida III, interpretada por la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de Enero y 9 de Marzo de 1863, 14 de Febrero, 21 de Abril y 13 de Mayo de 1865, 25 de Enero de 1867 y 8 de Marzo y 21 de Junio de 1886, así como lo establecido en el XVIII del libro IV del Código civil, que reconoce la existencia de aquélla cuando ha transcurrido el lapso de tiempo fijado para cada caso.

Resultando que, en vista de tales dictámenes, la Junta de Beneficencia intentó, sin resultado, gestiones amistosas cerca de D.ª Estefanía Guinea, a fin de que se siguiera cumpliendo la voluntad del fundador, y en vista de ello, en sesión de 20 de Septiembre de 1918, fueron aprobados los dictámenes de los Abogados a que se ha hecho referencia y se acordó la elevación a este Ministerio del expediente;

Considerando que en el art. 1.932 del Código civil se dispone que los derechos y acciones se extinguen por la prescripción en perjuicio de toda clase de personas, incluso las jurídicas, en los términos prevenidos por la ley, y por consiguiente no puede dudarse la aplicación de tal precepto a las Fundaciones que tienen el carácter de personas jurídicas, con arreglo al art. 35 del mismo Cuerpo legal;

Considerando que, según los artículos 1.961 y 1.963 del mismo Código, las acciones prescriben por el mero lapso de tiempo fijado por la ley, que es para las acciones reales sobre bienes inmuebles de treinta años, y como de la prueba aportada, y de las manifestaciones hechas en el expediente aparece demostrado que los bienes afectos a la Fundación de que se trata, aparecen inscriptos en el Registro de la Propiedad, con el carácter de libres, a favor, primero, de D. Vidal María de Guinea, y después, de su hermana D.ª Estefanía Guinea, desde el año 1872, ha transcurrido con exceso el plazo necesario para prescripción de la acción, mediante cuyo ejercicio podrían reinvindicarse la propiedad de los bienes afectos a la Fundación instituída en Elburgo y Argómaniz por D. Juan Ruiz de Luzurriaga, y, por consiguiente, procede reconocerlo así, declarando nulo el acuerdo de la Subsecretaría de este Ministerio de 18 de Julio de 1917, por cuanto ordenaba la redacción de un proyecto de demanda para reclamar la entrega de tales bienes;

Considerando que constituye hecho reconocido por la representación de D.ª Estefanía Guinea en las actuaciones seguidas, que hasta el año 1914 han venido los propietarios de los bienes afectos a la Fundación entregando cantidades determinadas para cumplir la voluntad manifestada por el fundador, y aunque se expresa que esto lo hacían con carácter voluntario y como donativo, conviene que por la Junta provincial se esclarezca tal extremo, interesando de los pueblos de Elburgo y Argómaniz manifiesten si disponen de antecedentes que permitan afirmar que las entregas de referencia se hacían a virtud de obligación con ellos contraída,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que no procede la interposición de demanda en ejercicio de acciones y reinvindicatorias de las fincas dejadas por D. Tomás Ruiz de Luzurriaga para el sostenimiento de Escuelas en Elburgo y Argómaniz (Alava), por hallarse prescritas tales acciones.

2.° Que, en consecuencia, se deje sin efecto el acuerdo tomado en tal sentido por la Subsecretaría en 18 de Julio de 1917.

3.° Que por la Junta provincial de Beneficencia se interese de los pueblos dichos manifiesten en qué concepto perciben las cantidades que los herederos de D. Tomás Ruiz de Luzurriaga les entregaban anualmente, y si conservan antecedentes que permitan demostrar que al hacerlo no realizaban una simple donación, sino que cumplían una obligación por ellos contraída.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ALAVA.

*(Gaceta* del 7 de Mayo.)

ORDEN

Visto el expediente relativo a la clasificación de las Escuelas de Arceniaga, creadas por D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca,

Esta Sección ha tenido a bien conceder audiencia a los representantes e interesados en las mismas por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, conforme al núm. 1 del art. 42 de la instrucción de 24 de Julio de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Jefe de la Sección*, JUAN ISASA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ALAVA.

*(Gaceta* del 6 de Mayo.)

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Entrimo (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Entrimo (Orense) solicita la creación de una Escuela mixta, servida por Maestro, en el pueblo de Ferreiros, correspondiente al distrito escolar de Tierrachan, alegando la distancia de más de dos kilómetros que separan a Ferreiras de la Escuela más próxima y las dificultades que ofrece el camino.

»Promete la Corporación recurrente casa para el Maestro y local y material para nueva Escuela.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección es de igual parecer, proponiendo la creación de dicha Escuela, a la que concurrirán, además, los niños de Casal.

»El Negociado y la Sección opinan informe esta Comisión después de manifestar que en el expediente se ha cumplido lo ordenado en la Real orden de 25 de Abril de 1917;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada y que la tramitación del expediente se ajusta a lo prevenido en la mencionada Real orden,

»La Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Entrimo, creándose una Escuela mixta, servida por Maestro, en Ferreiros, en los términos que indica el Inspector en su informe.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cualedro (Orense), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cualedro (Orense) solicita la creación de una Escuela mixta, servida por Maestro, en el pueblo de San Millán, por distar más de tres kilómetros la Escuela de Gironda, que es la más próxima, y ser un terreno muy accidentado.

»Ofrece la Corporación recurrente abonar los alquileres de los locales para la Escuela y para habitación del Maestro y proporcionar el material y mobiliario necesarios.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga el parecer de la Comisión especial de primera enseñanza, manifestando, además, se ha cumplido lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada y que la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la mencionada Real orden,

»La Comisión, de acuerdo con la propuesta de la Inspección, es de parecer se modifique el distrito escolar de Gironda, creando una Escuela mixta, servida por Maestro, en San Millán.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Llusá (Barcelona) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Llusá (Barcelona), solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en consideración a que los niños tienen que acudir a Santa Eulalia de Pingorios, distante cinco kilómetros, por caminos accidentados y con necesidad de atravesar el río Llusames, sobre el cual no hay puente.

»Comprométese la Corporación recurrente a adquirir el material pedagógico que fuere necesario y a proporcionar local para la Escuela y habitación para el Maestros.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer se oiga a la Comisión especial de primera enseñanza, manifestando se ha cumplido lo ordenado en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada y que la tramitación del expediente se ajusta a lo prevenido en la Real orden mencionada,

»Esta Comisión especial, de acuerdo con la Inspección, es de parecer se acceda a la creación en Llusá de una Escuela mixta, servida por Maestro, modificándose, en su consecuencia, el arreglo escolar correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cesuras (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cesuras (La Coruña) solicita la creación de cuatro Escuelas de asistencia mixta en Traba, Bobaor, Barranca y Mandayo, alegando que se trata de cuatro grupos de población que carecen de todo medio de enseñanza y distan de la Escuela más próxima una legua, ofreciendo el local y material necesarios para su instalación.

»La Junta local y la Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que la Escuela solicitada para Barranca figura en el arreglo escolar y que se halla demostrada la necesidad de crear las otras tres;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Cesuras, creando las Escuelas que interesa el Ayuntamiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comi-

sión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo) en solicitud de que se cree en el pueblo de Alevia una Escuela de niñas y que se convierta en unitaria de niños la de asistencia mixta que hoy existe.

»Resultando que la Junta local y la Inspección informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, por tratarse de la modificación del arreglo escolar vigente, proponen se oiga a este Consejo;

»Resultando que, según certifica el Jefe de la Sección provincial de Estadística, la población de derecho del pueblo de Alevia es de 339 varones y 383 hembras;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que se modifique el arreglo escolar del Municipio de Valle Bajo de Peñamellera, creándose una Escuela de niñas en Alevia y convirtiendo en unitaria de niños la de asistencia mixta con que hoy cuenta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) solicita la creación de una Escuela mixta, servida por Maestro, para la aldea de Venta del Charco, ofreciendo local y material para la misma y habitación para el Maestro, alegando que la Escuela más próxima dista 10 kilómetros.

»La Junta local informa favorablemente y la Inspección es de igual parecer, proponiendo se modifique el arreglo escolar correspondiente en el sentido de crearse la Escuela que se pretende, y que se anule la señalada en el arreglo escolar para la entidad de Colonia de la Duquesa, hoy desaparecida.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a esta Comisión, después de manifestar se ha cumplido lo ordenado en la Real orden de 21 de Abril de 1917.

»Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada, y que la tramitación del expediente se ajusta a lo prevenido en la mencionada Real orden,

»Esta Comisión especial es de parecer se acceda a la petición del Ayuntamiento de Montoro y se cree una Escuela, servida por Maestro, en Venta del Charco, modificándose el arreglo escolar en los términos propuestos por la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Coscojuela de Sobrarbe (Huesca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Coscojuela de Sobrarbe (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Plampalacios, que dista cinco kilómetros de la capital del distrito, con caminos intransitables gran parte del año. Ofrece habitación para el Maestro, local para la Escuela y material para la instalación.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga el parecer de la Comisión especial de primera enseñanza, manifestando se ha cumplido lo ordenado en la Real orden de 21 de de Abril de 1917,

»Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada, y que la tramitación del expediente se ajusta a lo prevenido en la mencionada Real orden,

»Esta Comisión, de acuerdo con la Inspección, es de parecer se acceda a la creación, en Plampalacios, de una Escuela mixta, servida por Maestro, modificando, en su consecuencia, el arreglo escolar correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Orense sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Orense solicita la creación de una Escuela mixta para el pueblo de Lonia, justificando su petición la numerosa vecindad de este pueblo y la distancia a la capital, punto el más cercano adonde pueden llevar los niños comprendidos en la edad escolar, ofreciendo facilitar el edificio para la instalación de la referida Escuela, así como la adquisición del material y demás a que haya lugar.

»La Junta local informa favorablemente, y de igual parecer es la Inspección, proponiendo que dicha Escuela mixta esté servida por Maestra, y que se modifique el arreglo escolar en el sentido de que los niños de Velle, Quintela y Carijoba continúen asistiendo a la Escuela que existe en Velle, y los de la parroquia de Lonia, a la nueva cuya creación se pretende.

»El Negociado y la Sección del Ministerio manifiestan que se ha cumplido lo ordenado en la Real orden de 21 de Abril de 1917 y que procede oir a esta Comisión.

»Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada y que la tramitación del expediente se ajusta a lo prevenido en la mencionada Real orden,

»Esta Comisión opina se acceda a la creación de la Escuela mixta que para Lonia solicita el Ayuntamiento de Orense, en los términos que propone la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de primera enseñanza, al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Boborás (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Boborás (Orense) solicita la creación de una Escuela mixta en Jurenzás, servida por Maestro, obligándose a sufragar los gastos de local, casa-habitación y material pedagógico.

»Resultando que la Inspección informan favorablemente, así como la Junta local;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a esta Comisión, y manifiestan, además, haberse cumplido lo ordenado en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Considerando que se demuestra la necesidad de la Escuela solicita y que la tramitación del expediente se ajusta a lo prescrito en dicha Real orden.

»Esta Comisión, de acuerdo con la Inspección, es de parecer se modifique el distrito escolar de Brués en el sentido de crear una Escuela mixta, servida por Maestro, en Jurenzás, a la que concurrirá, además, la población escolar de Balboa, Ventosa, Iglesarle y Ensalde.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra) manifiesta que, según el arreglo escolar vigente, a su término municipal le corresponden 20 Escuelas y no hay creadas más que 11, lo que hace que la enseñanza primaria sea deficiente e incompleta, y siendo mayor la falta de Escuelas en las parroquias de Domas y Morgadanes, por lo diseminadas que se encuentran las entidades de población que las constituyen, solicita la creación de dos grupos escolares, con una Escuela mixta, servida por Maestro, en cada uno de ellos; dichos grupos escolares se denominarán, el uno, de San Ciprián, integrado por los poblados de Lousado, Oliveira y Regadas, de la parroquia de Borreiros; los de Abrollido, Castro, San Ciprián y Germán, de la de Donas, y el de Pontevedra, de la de Mañufe; y el otro, de Prado, constituído por Campo Grande, Carballo, Cerdeira, Gondas, Mostido y Sobreiro, de la parroquia de Morgadanes.

Ofrece la Corporación recurrente habitación para los Maestros y locales y material para las Escuelas.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a esta Comisión y manifiestan, además, se ha cumplido lo ordenado en la Real orden de 21 de Abril de 1917.

»Considerando que queda demostrada la necesidad de las Escuelas solicitadas y que la tramitación del expediente se ajusta a lo prevenido en la mencionada disposición,

»Esta Comisión especial de primera enseñanza, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección, es de parecer se acceda a la petición del Ayuntamiento de Gondomar de que se creen los nuevos distritos escolares de San Ciprián y Prado con las entidades de población que se ha hecho mención y con una Escuela mixta, servida por Maestro, en cada uno, modificándose, al efecto, el arreglo escolar correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Comba (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Santa Comba (La Coruña) solicita la creación de una Escuela mixta, servida por Maestra, en la parroquia de Ser, que dista siete kilómetros de la Escuela de Freigeiro, a cuyo distrito escolar pertenece, ofreciendo habitación para la Maestra y local y material para la Escuela.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a esta Comisión, después de manifestar que en el expediente se ha cumplido lo ordenado en la Real orden de 21 de Abril de 1917.

»Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada y que la tramitación del expediente se ajusta a lo prevenido en dicha Real orden,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección, es de parecer se acceda a lo que se solicita, creándose una Escuela mixta, servida por Maestra, en la parroquia de Ser, modificándose el arreglo escolar correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Castro-Caldelas (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Castro-Caldelas (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Villamayor, alegando la distancia de tres kilómetros, que atraviesan muchos niños cruzando ríos y caminos accidentados, obligándose a sufragar los gastos del local Escuela, casa-habitación y material pedagógico necesario;

»Resultando que la Inspección informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado manifiesta se ha cumplido la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela que se solicita y que se ha cumplido la citada Real orden;

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el

arreglo escolar de Castro-Caldelas, creando una Escuela mixta en el pueblo de Villamayor, servida por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) solicita una Escuela de niños, alegando que son insuficientes las que hoy tiene para atender a la enseñanza de su numerosa población escolar, que en los últimos años ha aumentado extraordinariamente, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que no obstante tener el Municipio de Ubeda una población de derecho de más de 22.000 habitantes, cuenta tan sólo con ocho Escuelas públicas, cuatro de niños y otras tantas de niñas;

»Considerando lo dispuesto en el art. 101 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Ayuntamiento de Ubeda, accediendo a la creación de la Escuela de niños que pretende.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Albondón (Granada) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Ayuntamiento de Albondón (Granada) solicita dos Escuelas de asistencia mixta, servidas por Maestro: una en la cortijada de Los Cozares, que formará distrito con la de Los Lorenzos, Hoya del Muerto, Tarifas, Cervillas, Ayusos, Hoya Condado, Solilemos, Pelos, Vargas, Garcías, Fuente Quemada y Vínculo, y la otra en La Caldera, a la que concurrirán los niños de Abuelita, Merinos, Morenos, Malagueño, Carrasco, Olivillos, Corralillo, Musinos, Organo y Santiagos, alegando que estos anejos cuentan con numerosa población escolar y que carecen de todo medio de enseñanza, y ofreciendo locales y material pedagógico necesarios y habitaciones para los Maestros.

»Considerando que se demuestra la necesidad de las Escuelas solicitadas;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Albondón, constituyendo los distritos escolares de Los Cozares y La Caldera en los términos que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ríotorto (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»El Ayuntamiento de Ríotorto (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Folgueirica, para esta aldea y las de Toladas, Baga, Lourido, Santachao, Villarín y grupos diseminados, alegando la distancia de cinco kilómetros que les separa de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Municipio de Ríotorto y crear la Escuela que se interesa de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Folgueirica, a la que concurrirán, además, los niños de Toladas, Baga, Lourido, Santachao, Villarín y grupos diseminados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ocós (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ocós (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en Barcia para este anejo y los de Ponsadoiro, Quinta, Vega del Carro, Millarado y Viduedo, alegando la distancia superior a cuatro kilómetros que, por terreno accidentado y sin vías de comunicación, separa a dichos pueblos de la Escuela más próxima y ofreciendo el local y material indispensable.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a

este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Santa Eulalia de Ocós, constituyendo el nuevo distrito de Barcia con este pueblo y los de Ponsadoiro, Quinta, Vega del Carro y Millarado, asignándole una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, que se emplazará en Barcia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Puenteviesgo (Santander) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Puenteviesgo (Santander) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Aés, alegando que este pueblo cuenta con más de cincuenta niños de ambos sexos que carecen de instrucción, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que la enseñanza de Aés no está debidamente atendida;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Puenteviesgo, constituyendo el nuevo distrito de Aés, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) a fin de que se cree en Oirán una Escuela mixta a cargo de Maestro;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917, y de acuerdo con ella,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, con carácter provisional, debiendo tener dicha Escuela la dotación que para las de esta clase se señala en la Real orden de 3 de Enero de 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

## Locales.

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Gobernador civil de Tarragona telegrafía a este Ministerio lo siguiente:

«Visitadas Escuelas Nacionales Reus por Inspección primera enseñanza, me entera estar una de ellas desahuciadas en sentencia firme Juzgado municipal, y otras, pendientes de petición de desahucio, todas por falta de pago alquileres. Alcalde dice no dispone locales donde instalarlas.»

Teniendo en cuenta que es obligación de las Juntas locales de primera enseñanza practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o en arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, en armonía con lo prevenido en el número 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, no debiendo dar lugar los Ayuntamientos al triste espectáculo de un desahucio que por el buen crédito de los mismos importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que, por cuantos medios se hallen a su alcance, obligue al Ayuntamiento de Reus a que, en bien de la enseñanza, proporcione casa en condiciones para instalar dichas Escuelas, evitando el desahucio que se anuncia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

En el expediente instruído a instancia de D. Juan Huguet Tanajó, Maestro de la Escuela de la calle de Aribau, de Barcelona, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia que en 27 de Enero último eleva a la Dirección general de primera enseñanza D. Juan Huguet Tanajó, Maestro de la Escuela Nacional de niños, establecida en la calle de Aribau, de Barcelona, solicitando quede sin efecto el traslado de la misma a la calle de Poniente, de dicha capital acordado por la Delegación Regia de primera enseñanza;

»Resultando que el Sr. Huguet manifiesta en su instancia que en 1909 fué alquilado el local de la calle de Aribau para esta Escuela, que él inauguró; que en 1917 la propietaria del local solicitó y obtuvo un aumento de 60 pesetas mensuales en el arriendo del local; que en Septiembre último solicitó nuevo aumento de alquiler y le fué denegado en vista del informe del Arquitecto, por lo que presentó la rescisión del contrato; que no siendo admitido ninguno de los locales propuestos por el reclamante, se acordó por la Delegación Regia el traslado de la mencionada Escuela a la calle de Poniente, a edificio en que hay otras unitarias, perjudicando con ello los intereses de la enseñanza en la barriada en que radica la calle de Aribau;

»Resultando que en 10 de Febrero de 1920 la Inspección de primera enseñanza de Barcelona informa que es improcedente el traslado de la Escuela del Sr. Huguet a la casa número 44 de la calle de Poniente, por existir en ella varias Escuelas con dependencias comunes a todas, que originan justificadas protestas de los Maestros que las dirigen, habiéndose sufrido la consecuencia de tener que trasladar una Escuela de dicho edificio al poco tiempo de instalada en él;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en 25 de Febrero, informan que no procede acceder a lo solicitado por la Delegación Regia, y que se obligue a dicha entidad

a proporcionar local para la Escuela del Sr. Huguet dentro del mismo distrito escolar en que redicaba;

»Considerando que es improcedente, por ser lesivo para la enseñanza, el privar a un distrito escolar de una de sus Escuelas;

»Considerando que el caso 10 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 obliga a las Juntas de primera enseñanza a facilitar locales para la instalación de las Escuelas,

»Esta Comisión entiende que debe dejarse sin efecto el traslado de la Escuela que dirige el Sr. Huguet, y ordenar a la Junta y Delegación Regia de primera enseñanza de Barcelona procedan de acuerdo y con la mayor actividad a facilitar un local para dicha Escuela dentro del mismo distrito escolar en que aquélla funcionaba antes de su clausura.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

**Instituciones complementarias de la Escuela.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D.ª Aurelia Martín de la Peña, Profesora de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Valladolid, solicitando reconocimiento de servicios para quinquenios, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado a instancia de D.ª Aurelia Martín de la Peña, Profesora especial de Corte y confección de las Escuelas de adultas de Valladolid, solicitando que los servicios prestados en Escuelas Nacionales, por oposición, le sean computados para el reconocimiento de quinquenios, fundándose en la Real orden de 5 de Septiembre último que reconoció igual derecho a D. Jacobo Orellana;

»Resultando que la Delegación Regia de primera enseñanza de Valladolid informa favorablemente la petición de la interesada;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que el derecho de las Profesoras especiales de las Escuelas de adultas a percibir quinquenios se les reconoció por Real orden de 21 de Agosto de 1919, y en dicha disposición se preceptúa que el tiempo se contará a partir de la toma de posesión de sus respectivos cargos, por lo cual opina que procede desestimar la pretensión de D.ª Aurelia Martín de la Peña, previo informe del Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que no existe analogía alguna entre la situación legal de la reclamante y la de D. Jacobo Orellana;

»Considerando que los servicios prestados en Escuelas Nacionales por la Sra. Martín de la Peña no le son computables con los que cuenta como Profesora especial de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas, por ser de distinta índole unos y otros;

»Considerando que de accederse a la petición formulada se daría efecto retroactivo a la legislación vigente sobre esta materia, por cuanto la Sra. Martín no puede invocar para la percepción de quinquenios otros servicios que los que haya prestado después del 21 de Septiembre último como Profesora de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar la petición de D.ª Aurelia Martín de la Peña.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la moción formulada por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, en la cual se expone la conveniencia de organizar una Sección especial para el Fomento de la previsión escolar, Sección que habría de relacionarse con este Ministerio a los efectos de la acción oficial en tan importante aspecto de la educación de la juventud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se comunique a ese Instituto la satisfacción con que ha visto iniciativa tan plausible, acertadamente encomendada a las personas designadas para constituir la ponencia, y asimismo ha tenido a bien designar al Subsecretario de este Ministerio y al Director general de primera enseñanza para que intervengan en cuanto en el servicio de referencia se relacione con los Centros de enseñanza que respectivamente tienen a su cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Preocupación constante de este Ministerio viene siendo la extensión del analfabetismo, que en España constituye una enfermedad social que urge a todo trance hacer desaparecer.

Con este objeto se consignaban en los Presupuestos del Estado créditos para la creación de Escuelas; pero no siendo suficiente este procedimiento, que solamente evita el mal en los pueblos que con las nuevas Escuelas son favorecidos, y siendo, por otra parte, de lentos resultados por no rendir sus frutos más que en ciertas proporciones, en el proyecto de Presupuestos actualmente en discusión se ha solicitado por el Gobierno, y las Cámaras Colegisladoras han acordado conceder, un crédito de 500.000 pesetas para dedicarlo a organización de Escuelas ambulantes y de temporada, misiones pedagógicas, cursos rurales de perfeccionamiento y colonias especiales de analfabetos.

Es necesario que la distribución de dicho crédito, así como la iniciación y dirección de los trabajos a que está dedicado se haga por este Ministerio, previa consulta de personas conocedoras del problema que se trata de resolver, y con la garantía de que ha de surtir beneficiosos resultados el empleo de las cantidades que a tales fines se destinan.

Razones por las que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que bajo la presidencia de V. I. se constituya en el Ministerio una Junta, compuesta de un Senador del Reino, un Diputado a Cortes, dos Consejeros de Instrucción pública, un Profesor numerario de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, un Catedrático de la Universidad Central, un Jefe de Administración adscrito a esa Dirección general, un Profesor o Profesora numerario de Escuelas Normales, un Jefe de Sección del Instituto de Reformas Sociales, un funcionario técnico del Museo Pedagógico Nacional, un individuo perteneciente al Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza y una Maestra o Maestro. Será Secretario de la Junta el Jefe de la Sección del Ministerio en que radique el servicio, y Vicesecretario el Inspector Jefe a las órdenes de la Dirección general. Ambos actuarán indistintamente como Secretarios.

2.º Esta Junta deberá ser consultada en todo lo relativo a la organización de los servicios necesarios para realizar una acción especial encaminada a combatir el analfabetismo, así como en la forma en que haya de distribuirse el crédito que con tal objeto figura en Presupuesto y los que en el mismo capítulo 25, art. 1.º, se consignan para nuevos servicios.

3.º La Junta redactará, en el plazo de un mes, el Reglamento a que haya de someterse, tanto en su organismo interno como en el de los servicios cuya consulta se le encomiendan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado 1.º de la Real orden de 27 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales de la Junta para la extinción del analfabetismo a D. Felipe Clemente de Diego, Senador del Reino; D. Luis Zulueta y Escolano, Diputado a Cortes; D. Antonio Royo Villanova y D. José Luis Retortillo y de León, Marqués de Retortillo, Consejeros de Instrucción pública; D. José Gascón y Marín, Catedrático de la Universidad Central; D. Rufino Blanco y Sánchez, Profesor numerario de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio; D. Leopoldo Palacios, Jefe de la Sección del Instituto de Reformas Sociales; D. Joaquín de Aguilera y Osorio, Jefe de Administración y de la Sección de Enseñanzas del Magisterio en la Dirección general de primera enseñanza; D. Domingo Barnés y Salinas, Secretario del Museo Pedagógico Nacional; D. Luis Alvarez Santullano, perteneciente al Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, y D. Ezequiel Solana, Maestro de Escuela Nacional en Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la Junta para la extinción del analfabetismo a D. Mariano Pozo y García, Jefe de la Sección 10.ª de este Ministerio, y Vicesecretario de dicha Junta a D. Agustín Nogués y Sardá, Inspector de primera enseñanza a las órdenes de esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 6 de Mayo.)

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen Fouce López, Maestra de la Escuela Nacional de Castelo, Ayuntamiento de Lugo, contra la orden de 21 de Noviembre último, que la negó su admisión al concursillo para proveer la Escuela de párvulos de la capital, el Consejo pleno de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que D.ª Carmen Fouce López, Maestra de la Escuela Nacional de Castelo, Ayuntamiento de Lugo, solicitó que se le admitiese al concursillo anunciado para proveer la Escuela Nacional de párvulos de Lugo, considerando a la de Castelo, para todos los efectos legales, como una de las Escuelas de la capital;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza, por orden de 21 de Noviembre último, resolvió desestimar la referida petición, teniendo en cuenta que si bien el lugar de Castelo, donde está instalada la Escuela de que es Maestra la interesada, pertenece a la demarcación de la parroquia de Santiago de la Nova, cuya iglesia parroquial se halla comprendida dentro del casco de la ciudad de Lugo, tal Escuela no está considerada como una de las de la capital, según ocurre con la de párvulos que se trata de proveer, y que como con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 63 del vigente Estatuto el grupo de población de Lugo, que es cabeza del Ayuntamiento, excede con mucho de 1.000 habitantes no pueden por ello tomar parte en el concursillo los Maestros del término municipal a que pertenece la Escuela de Castelo;

»Resultando que la recurrente solicita que se deje sin efecto la resolución de 21 de Noviembre del pasado año y se le adjudique por concursillo la Escuela de párvulos de Lugo, reservando para D.ª María Josefa Vidal Salvador, nombrada por consorte, la Escuela de Castelo, resulta del concursillo, como dispone el párrafo primero del art. 101 del Estatuto de 20 de Junio de 1918, y que en apoyo de su pretensión alega: que ha sido la única concurrente, con lo que al adjudicarle la vacante no se causa perjuicio a tercero; que el barrio de Castelo, contiguo a la estación del ferrocarril, está comprendido en el centro de la parroquia de Santiago, de Lugo, hallándose su Escuela en el término de la capital; que el servicio de Correos de Castelo está considerado como del interior de la ciudad; que instalada la Escuela dentro de la demarcación o de los términos de Lugo, tiene la consideración de Maestra de la capital, y que su citada Escuela, como la de párvulos que es objeto del concursillo, están en igualdad de condiciones de situación, ya que ninguna de las dos está enclavada en el recinto de las antiguas murallas de la ciudad;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo hace constar, en su informe, que si bien la Escuela de párvulos de que se trata está considerada como de la ciudad y la de Castelo no, ésta corresponde a la parroquia de Santiago de la Nova y es la más céntrica de la capital, por lo que igualmente puede estimarse como una de las Escuelas de Lugo y, por tanto, con derecho su Maestra, Sra. Fouce, a pasar por concursillo a la vacante de que se trata;

»Resultando que teniendo en cuenta que la Escuela de párvulos de Lugo está considerada como del casco de la capital, y por el número de habitantes que tiene dicha ciudad sólo pueden tomar parte en los concursillos los Maestros de la localidad, pero no los de su término municipal, excepción que sólo se concede a los grupos de población en que la localidad que sea cabeza de Ayuntamiento tenga menos de 1.000 habitantes, según determina el art. 63 del Estatuto, y no existiendo disposición alguna que declare que la Escuela de Castelo sea considerada como del casco de Lugo, el Negociado del Ministerio entiende que procede desestimar el recurso y confirmar la orden impugnada, si bien antes de resolver debe oirse la opinión de la Comisión permanente de este Consejo;

»Resultando que la Sección del Ministerio hace suyo el informe del Negociado, añadiendo que debiera dictarse una disposición de carácter general que aclarase si a los efectos del censo debe servir de tipo de comparación el distrito escolar;

»Considerando que la palabra localidad puede entenderse como sinónima de término municipal para los efectos de concursillo, como opinó la mayoría de esta Comisión en el expediente de recurso de D. Antonio Vilches y D. José Gómez Camacho sobre nombramiento de Maestros de sección de la Escuela graduada Bergamín, de la ciudad de Málaga,

»Este Consejo pleno opina que procede dejar sin efecto la orden recurrida de la Dirección general de primera enseñanza y declarar que D.ª Carmen Fouce López reune las condiciones legales necesarias para ser admitida al concursillo anunciado para la provisión de la plaza de Maestra de la Escuela de párvulos de Lugo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y al propio tiempo, como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, que se anule el nombramiento de D.ª María Josefa Vidal Salvador, por consorte, quedando sin ningún valor ni efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 5 de Mayo.)

## ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Altamira, Alicante, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Gonzalo Faus García, núm. 87; D. Francisco Mallol Sala, núm. 350; D. Emilio Palencia Martínez, número 825; D. Sotero Francisco Vallano Bermejo, núm. 250; don Antonio Sancho Herrero, núm. 352; D. Juan Mateo Vera, número 1.369; D. Agustín Segura García, núm. 226; D. Luis Alonso Vázquez, núm. 182, y D. Eladio Molina Martínez-Daza, número 295.

Teniendo en cuenta que D. Gonzalo Faus García, además de las condiciones primera y segunda, reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en la tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Altamira, Alicante, a D. Gonzalo Faus García, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

*(Gaceta* del 6 de Mayo.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada del Ateneo, en Salamanca, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Tomás Pérez Alonso, núm. 243 del Escalafón general del Magisterio; D. José de la Rúa Crespo, núm. 632; don Eladio Polo Herrero, núm. 851; D. Pedro Domiciano García Vegas, núm. 349; D. Toribio Sánchez Patiño, núm. 3.016; don Ludivino Corbo González, núm. 31; D. Manuel Iglesias Peral, número 4.990; D. Eugenio Moreno Rodríguez, núm. 2.406; don Fortunato González Gómez, núm. 2.481; D. Pedro Fernández Martínez, núm. 2.076 bis; D. Manuel Gómez Barco, núm. 4.023; D. Gabino Rodríguez Álvarez, núm. 378; D. Casimiro Martín Ramos, núm. 1.245; D. Enrique de Benito y Benito, núm. 850, y D. Luis Alonso Vázquez, núm. 133;

Considerando que D. Ludivino Corbo González, además de las condiciones primera y segunda, reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera, cuarta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños del Ateneo, en Salamanca, a D. Ludivino Corbo González, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

*(Gaceta* del 6 de Mayo.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Bellpuig (Lérida) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Juan Vilalta Roca, núm. 9.225 del Escalafón general del Magisterio; D. José María Gracia Bretos, núm. 3.950; D. Manuel Brunet Escoté, núm. 5.870, y D. Rafael Pardos Traid, número 4.327;

Teniendo en cuenta que D. Manuel Brunet Escoté, además de las condiciones primera y segunda, reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las tercera y cuarta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Bellpuig (Lérida) a D. Manuel Brunet Escoté, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.— *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

*(Gaceta* del 10 de Mayo.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Treviana (Logroño),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Sidonio Inchauspe Elizondo, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.— *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

*(Gaceta* del 10.)

Visto el expediente promovido por D. José Iglesias Rodríguez, Maestro de la Escuela de Patronato de San Andrés de Geve (Pontevedra), en solicitud de que sea aprobado su nombramiento para la citada Escuela, hecho por el Patronato;

Teniendo en cuenta que el interesado posee el correspondiente título profesional, estando capacitado para el ejercicio del Magisterio y que su nombramiento fué hecho por el Patronato de la Fundación de San Andrés de Geve en uso de su facultad, reuniendo, por tanto, las condiciones determinadas en el art. 183 de la ley de Instrucción pública;

De acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestro de la Escuela de San Andrés de Geve a favor del Sr. Iglesias Rodríguez, sin derecho a las Escuelas Nacionales ni al Escalafón general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Aranda Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de Las Lomas (Cuenca), con el núm. 5.689 del Escalafón, solicitando que se le nombre por concursillo para la Escuela de Fuentes, de la misma provincia, lo cual interesó en su día condicionalmente;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 26 de Julio de 1919, resolutoria del concurso general de traslado, fué nombrado para dicha Escuela de Fuentes D. Gregorio García Martínez, el cual se posesionó de la misma el 1.º de Septiembre del propio año y continúa sirviéndola,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Aranda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Melchor García Lopera, Maestro de Huelma, y D. Sebastián Gómez Pérez, Maestro de Casdulejo (Jaén);

D. Pedro Garí Valls, Maestro de la Escuela núm. 60 de Barcelona, y D. Ignacio Sabí Roca, Maestro de Suria (Barcelona);

D.ª Claudia Alvaro Molina, Maestra de Madrid, y D.ª Sofía García Alvaro, Maestra de Borox (Toledo);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas en el art. 102 del Estatuto,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños número 3, de Linares (Jaén).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 13 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 6 de Mayo.)

**Administración provincial y local.**

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Lérida manifestando que con fecha 19 de Noviembre último dió traslado de la comunicación del Director del Instituto, en la que se le ordena desalojar a la mayor brevedad posible el local que ocupan las oficinas de la Sección administrativa a la Diputación provincial para que, con arreglo a lo que determinan el art. 35 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y Real orden de 25 de Junio del mismo año, facilite local capaz y en condiciones donde instalar las oficinas, y que no ha obtenido contestación;

Considerando que las oficinas de la Sección provincial administrativa y el propio servicio no pueden estar a merced de las contingencias a que alude el Director del Instituto, y que la legislación previene a las Diputaciones provinciales la obligación en que se encuentran de facilitar local adecuado para realizarlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se signifiquen a V. E. los hechos expuestos para que invite a la Diputación provincial de Lérida a cumplir el art. 35 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y la Real orden de 25 de Junio del repetido año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

*(Gaceta* del 9 de Mayo.)

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocales de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de madres de familia, a D.ª Julia de Arcos Sánchez y D.ª Amelia Benito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, a D. Joaquín Vallhourat Roig.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

**Asuntos generales.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el señor Marqués de la Vega Inclán, Comisario Regio del Turismo, dando cuenta de la donación hecha por él al Museo del Greco, de Toledo, y consistente en más de cuarenta cuadros de autores españoles, entre ellos Vicente López, Van Halen, Alenza, José Gutiérrez *(El Tahonero)*, Gutiérrez de la Vega, Esquival, Villamil, Bécquer, Tejero, Cano, Pérez Rubio, Al-

faro, Madrazo y Lucas, para que con estas importantes obras, pertenecientes a un período interesantísimo de la pintura española, se instalen nuevas salas en el citado Museo que sirvan para el estudio de esa época de nuestro arte nacional, donación que se completa con otra de ornamentos y mobiliario del mismo período, para la decoración de las nuevas salas, y con el solar y terrenos de propiedad particular, contiguo al Museo, que sean necesarios para estas instalaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar tan espléndidos y valiosos donativos, disponiendo que en su Real nombre se den las gracias al expresado señor Marqués de la Vega Inclán por su generoso desprendimiento y por las repetidas y señaladas pruebas de patriótico desinterés y de acendrado amor al Arte que viene dando, y que se abrillante con esta donación, llamada a acrecentar la importancia excepcional de que ya goza el Museo del Greco, de Toledo, adquirido y restaurado a sus expensas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

### Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, en la que se fija la distribución del crédito de 12.000 pesetas consignadas en el art. 1.º del capítulo 13 de la vigente ley de Presupuestos para pago del personal administrativo del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª Encarnación Alonso Guerrero para el cargo de Oficial primero de la Secretaría del referido Centro, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: Incorporado el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a las enseñanzas del Estado, con todos los derechos correspondientes, por Real decreto de 16 de Noviembre de 1917, y aprobados por el Parlamento los créditos correspondientes a todos los servicios y atenciones del referido Centro, de que se hizo mención en el expresado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, puesta en ejecución la nueva ley de Presupuestos, el crédito de 12.000 pesetas que en el art. 1.º del capítulo 13 de dicha ley se consigna para el personal administrativo del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia se distribuya con arreglo a la siguiente plantilla:

Un Director, con la asignación, para gastos de representación, de 1.000 pesetas.

Un Subdirector, con la gratificación de 500 pesetas.

Un Secretario, con la gratificación de 500 pesetas.

Un Cajero-contador, con la retribución, por quebranto de moneda, de 500 pesetas.

Un Oficial primero de Secretaría, con el sueldo de 3.000 pesetas.

Un Oficial segundo de Secretaría, con el sueldo de 2.000 pesetas.

Dos Inspectoras de alumnas, con el sueldo o gratificación de 1.000 pesetas.

Un Conserje, con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas.

Un Ordenanza, con el sueldo o gratificación de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 6.)

ORDEN

Habiendo justificado D. Manuel de Cárdenas y Pastor y don Ignacio Brugueras Llovet que presentaron sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria para las oposiciones a la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que han subsanado el defecto de que adolecían sus documentos para tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra indicada, y que motivó la exclusión acordada en 7 del corriente, publicada en la *Gaceta* del 10, ha dispuesto se les considere como opositores.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920. *El Director general*, Peña Ramiro.

Señor Presidente del Tribunal de las referidas oposiciones.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

## SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Registro de la Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Vista la Real orden comunicada por el Ministro de Estado, fecha 7 del corriente, dando cuenta de que el Consejo federal Suizo ha pasado en 13 de Marzo último una nota circular a los Ministerios de Negocios Extranjeros de los Estados contratantes de la Unión Internacional literaria y artística, informándoles de la ratificación hecha por Noruega del protocolo de 21 de Marzo de 1914, adicional al de Berna, revisado en 13 de Noviembre de 1908, para la protección de las obras literarias y artísticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acuse recibo de dicha Real orden al señor Ministro de Estado y que se publique dicha comunicación en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

# Centros docentes.

## ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS

LEGADO DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ PATRICIO CLEMENTE Y LÓPEZ DEL CAMPO

Este legado consiste en el importe de un título de Maestra de primera enseñanza.

*Premio desierto del curso de 1918 a 1919.*

Las alumnas que terminaron en esta Escuela Normal en los pasados cursos de 1917 a 1918 y de 1918 a 1919 la carrera del Magisterio y deseen acogerse a los beneficios señalados por el testador se someterán a las condiciones siguientes, ajustadas a la voluntad del donante:

1.ª Las aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de oficio a la ilustrísima señora Directora de esta Escuela Normal Central, dentro del plazo de quince días, contados a partir del de la publicación de esta convocatoria en los perió-

dicos oficiales, y acreditando la condición de pobreza por los medios ordinarios y aportando todos aquellos datos que arrojen luz sobre el estado económico en que viven.

2.ª Los ejercicios serán escritos acerca de tres temas: uno de Pedagogía, otro de Análisis gramatical y el último de problemas de Matemáticas, reservándose el Tribunal el derecho de hacer preguntas sobre dichos temas y ejercicios.

3.ª El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de las aspirantes, antes de empezar éstos, oyendo al Claustro de Profesores, revisará los expedientes y hará las investigaciones que estime procedentes para proponer o no a la Directora, en quien reside el Patronato de esta institución, que sea excluída alguna aspirante en quien no concurran las condiciones exigidas.

NOTA.—Las señoritas que concurran a esta convocatoria deberán haber abonado 10 pesetas en un pliego de papel de pagos al Estado, por los derechos de reválida, suprimida por el Real decreto de 10 de Marzo de 1917.

ANUNCIO

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 30 de Enero último sobre nombramiento de Ayudante de Religión de esta Normal, y en cumplimiento de la orden circular dictada en 20 de Marzo último por el excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, previo acuerdo con el Claustro de Profesores en cuanto la época y plazo,

Esta Dirección anuncia la vacante correspondiente para que pueda ser concursada a tenor de lo prevenido en la Real orden de 4 de Octubre de 1916 por los comprendidos en ella, en el plazo para presentación de instancias de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes, extendidas en papel timbrado de la clase octava, se dirigirán a la ilustrísima señora Directora de esta Escuela Normal, dentro del plazo que se deja señalado.

Lo que de orden de la ilustrísima señora Directora se hace público para conocimiento de las interesadas y efectos que procedan.

Madrid 20 de Abril de 1920.—*La Secretaria*, ELENA FERRÁNDIZ.

## REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

ANUNCIO

Vacante en la Secretaría del Real Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Escribiente calígrafo con conocimientos musicales, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, y habiendo de proveerse por concurso libre de méritos, se convoca por el presente anuncio, y durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, a todos los que se crean con méritos suficientes.

Para tomar parte en este concurso habrá de presentarse:

Instancia dirigida al señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Partida de nacimiento en forma legal.

Certificado de la Dirección de Penales de no hallarse incapacitado para desempeñar cargos públicos.

Certificaciones oficiales de tener aprobada la Caligrafía, la Mecanografía, conocimientos de Contabilidad y de Gramática castellana.

Certificado de poseer conocimientos musicales adquiridos en Centros del Estado.

Los señores aspirantes podrán presentar, a más de los documentos exigidos, todos aquellos que consideren puedan aducir méritos para el concurso, siendo preferidos aquellos que posean título académico oficial y hayan prestado servicios en Secretarías de Centros oficiales docentes.

Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director*, BRETÓN.

(*Gaceta* del 7.)

# Corporaciones oficiales.

## REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

CONCURSO A PREMIOS

*Fundación del Duque de Berwick y de Alba, Conde de Lemos, instituída en memoria de la Excma. Sra. D.ª Rosario Falcó y Ossorio, Duquesa de Berwick y de Alba, Condesa de Lemos y Siruela, para conmemorar el III Centenario de la publicación del «Quijote» premiando obras literarias, históricas y científicas.*

En cumplimiento de lo que se dispone en la escritura de la expresada Fundación, esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, abre concurso público bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los trabajos que opten al premio habrán de ser de índole científica, quedando el tema o asunto a la libre elección de los concurrentes, siempre que no versen sobre inventos de medios de destrucción.

2.ª El premio consistirá en 12.000 pesetas en metálico, descontados los gastos de administración, salvos el aumento o la disminución que puedan experimentar los intereses del capital destinado a la Fundación.

3.ª El término para la presentación de trabajos comenzará a contarse desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, y quedará cerrado el 31 de Enero de 1923, a las diez y siete horas, recibiéndose los trabajos en la Secretaría de la Academia, calle de Valverde, núm. 26.

4.ª El premio, si se presentase trabajo digno de él, será adjudicado en Mayo de 1923, siempre que la extensión o índole del trabajo o trabajos presentados hagan posible su examen en el plazo de Enero a Mayo, pues de no ser así, se entenderá éste prorrogado hasta el fin del año, haciéndose la entrega al autor en cualquier solemnidad pública que la Academia celebre después de hecha la adjudicación.

5.ª Si se tratare de una obra, la impresión correrá a cargo y quedará a beneficio del autor, al que no se le entregará toda la cantidad en que el premio consiste hasta después de la publicación de la obra, reteniendo entretanto la Academia la parte de metálico que estimare suficiente para la edición.

6.ª Los manuscritos o trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos dueños.

7.ª Los trabajos originales presentados al concurso no podrán ir suscritos por el autor, el cual conservará en absoluto el anónimo, distinguiendo su obra o invento con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos, y haciendo constar su residencia y primer renglón del manuscrito.

8.ª Podrán los trabajos ser de uno o varios autores; pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

9.ª Sólo se admitirán al concurso obras o trabajos inéditos no premiados en otros concursos y de autores españoles y en castellano, quedando excluídos los de individuos de esta Corporación.

10. La Secretaría admitirá las obras o trabajos que se le entreguen con los anteriores requisitos, y dará de cada uno de ellos recibo, en que se expresen su título, lema y primer renglón del manuscrito.

El autor que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona a quien se haya de dar el recibo.

11. Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados quisiera alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá, previa exhibición del recibo que le fué expedido, y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor del que reclame, o persona autorizada para pedirlo.

12. Si el concurso quedase desierto o se fallara no ser de mérito bastante trabajo alguno de los presentados, la Academia abrirá otro nuevo por otros tres años.

13. Adjudicado el premio se abrirá el pliego señalado con el mismo lema que el trabajo premiado y se proclamará el nombre del autor.

Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Secretario general*, JOSÉ MARÍA DE MADARIAGA.

(*Gaceta* del 4.)

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 21 de Mayo de 1920 — Núm. 41

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Declarando jubilados a D. Bonifacio Martín y Criado y D. Julio Bascarán y Sánchez del Río, Catedráticos de los Institutos de Oviedo y Almería, respectivamente.—Página 2.*

*Idem íd. a D. Miguel Antonino de Victoria y de Echevarría, Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián. Página 2.*

*Nombrando Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Palencia a D. Anacleto Orejón Calvo.—Página 2.*

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Ascendiendo a Jefes de Negociado de primera, segunda y tercera clase a los señores que se mencionan.—Página 2.*

*Ascendiendo a Oficiales primeros, segundos y terceros de Administración civil de este Ministerio a los señores que se expresan.—Página 3.*

*Idem a Oficiales cuartos, a extinguir, a los Auxiliares de primera clase de este Ministerio que se indican.—Página 5.*

*Concediendo la gratificación de 1.000 pesetas a los Oficiales cuartos, Auxiliares de segunda clase, que se citan en la relación que se publica.—Página 6.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Revocando la Real orden de 6 de Junio de 1918, que declaró desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Mecánica racional de la Universidad de Zaragoza, y disponiendo que el aspirante D. Juan Marco Montón quede admitido en el mencionado concurso.—Página 7.*

*Nombrando Catedráticos numerarios de las enseñanzas y Universidades que se detallan a los señores que se expresan.—Página 7.*

*Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de Granada.—Página 8.*

*Disponiendo se prepare la provisión de las Cátedras de nueva creación de Paleografía de la Universidad de Granada y Electrología y Radiología en el período del Doctorado de Medicina de la Central, por el procedimiento establecido en las disposiciones que se citan, y encargando a los Centros que se indican a presentar sus candidatos.—Página 8.*

*Disponiendo pasen a la situación de excedencia D. Francisco Marcos Pelayo y don José Giral y Pereira.—Página 8.*

*Idem se prepare la provisión de la Cátedra de Urología creada en la Faculad de Medicina de la Universidad Central; encargando al Consejo de Instrucción pública, a la Facultad de Medicina de dicha Universidad y a la Real Academia de Medicina a que presenten sus candidatos para la citada Cátedra, y que la referida enseñanza no tenga carácter obligatorio—Página 8.*

*Admitiendo la renuncia presentada por don José María de Corral y García de su cargo de Médico de guardia del Hospital clínico de la Universidad de Valladolid.—Página 9.*

*Nombrando a D. José Roche Campos Practicante, en el departamento de Mecanoterapia, del Hospital clínico de la Universidad Central.—Página 9.*

*Confirmando en sus cargos respectivos a los señores que se mencionan.—Página 9.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Concediendo derecho a opositar Cátedras de Universidad en turno de Auxiliares a D. Antonio Martínez del Campo.—Página 9.*

*Resolviendo dudas suscitadas acerca de las atribuciones de la Delegación Regia de enseñanza de La Laguna (Canarias).—Página 9.*

*Autorizando a D. Antonio de Gregorio Rocasolano y D. Juan Bautista Bastero para que vayan a dar unas conferencias a las Universidades de Toulouse y Montpellier. Página 9.*

*Creando un Instituto para el estudio de las enfermedades del aparato digestivo, anejo a la Facultad de Medicina de Granada.—Página 10.*

*Disponiendo la observancia de las reglas que se publican para la aplicación de los créditos consignados en el capítulo 10, art. 1.º, para servicios universitarios, en el Presupuesto de gastos del año actual.—Página 10.*

*Idem se libren a favor de los señores que se mencionan las cantidades que se detallan a los fines que se citan.—Página 11.*

*Aprobando el presupuesto presentado por don Rafael Ureña para la publicación de la* Revista de Ciencias jurídicas y sociales.—*Página 11.*

ALUMNOS.—*Resolviendo el expediente de incorporación de estudios hechos en Burdeos y París por D. Eduardo Putnam.—Página 11.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Resolviendo el expediente incoado con motivo de la propuesta elevada por la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona a favor del Auxiliar numerario D. José María Lasarte y de los supernumerarios D. Daniel Boixeda y D. Higinio Negra. Página 11.*

*Prorrogando por un año la pensión que venía disfrutando D. Jesús Jiménez y Fernández.—Página 12.*

*Concediendo las pensiones que se detallan.—Página 12.*

*Otorgando la consideración de pensionado a D. Juan Bartual y Mesel.—Página 12.*

*Rehabilitando las pensiones que se indican. Página 12.*

*Disponiendo que D. Miguel A. Catalán Sañudo, Catedrático del Instituto de Palencia, sea agregado al servicio del Instituto Escuela de esta Corte.—Página 12.*

*Nombrando a D. Miguel Sáiz Andrés Médico encargado de la Fotografía, Cinematografía y Espectroscopia del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría; admitiendo la renuncia de su cargo de Auxiliar de la Sección de Identificación y prácticas forenses presentada por D. Claudio Aznar, y nombrando Auxiliar de la Sección de Química de dicho Centro a don Victorino Serrano.—Página 13.*

*Nombrando Auxiliar técnico del Instituto del Material científico a D. Juan Gavilán.—Página 13.*

*Confirmando en sus respectivos cargos dependientes del Instituto español de Oceanografía a los señores que se citan.—Página 13.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Concediendo un mes de licencia a los señores que se expresan.—Página 14.*

*Disponiendo se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos y Auxiliares que tengan reconocido derecho la provisión de*

*la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Baeza.—Página 14.*
*Nombrando Catedráticos numerarios de las asignaturas e Institutos que se detallan a los señores que se mencionan.—Página 14.*
*Declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Pamplona.—Página 15.*
*Idem íd. íd. para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del de Reus.—Página 15.*
*Aprobando las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacantes en los de Huesca, Gerona, Las Palmas y Castellón.—Página 15.*
*Nombrando el Tribunal para las oposiciones a las Cátedras de Agricultura y Técnica industrial, vacantes en los de San Isidro y Oviedo.—Página 15.*
*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Matemáticas, vacante en el de Baeza.—Página 15.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Concediendo una prórroga de quince días a la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando D. Manuel Pérez, Profesor de Caligrafía del Instituto de Lugo.—Página 16.*
*Resolviendo expediente instruído a instancia de D. Alberto Dorso y Díez, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Burgos, sobre su rehabilitación en el cargo de Ayudante numerario en el de Logroño.—Página 16.*
*Confirmando a D. José Hernández Reigán, Ayudante en comisión del Instituto de San Isidro, en el cargo de Auxiliar numerario de la Sección de Letras del mismo.—Página 16.*

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Desestimando instancia de D. Eduardo Gómez Ibáñez.—Página 16.*

**Dirección general de primera enseñanza.**

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 16.*
*Disponiendo se consideren graduadas o ampliadas definitivamente las Escuelas que se detallan.—Página 19.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Relativa a provisión de Escuelas en Canarias y Gran Canaria.—Página 19.*
*Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *los nombramientos de Jueces, propietarios y suplentes, para los 26 Tribunales que actuarán en las oposiciones a ingreso en el Magisterio.—Página 19.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Nombrando, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Lérida a D.ª Emilia Valle Pons.—Página 23.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que se citan a los interesados que se mencionan.—Página 24.*

**Departamentos ministeriales.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Ley disponiendo que el nuevo Censo de la población de España se verifique en 31 de Diciembre de 1920.—Página 24.*

# Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y cumplida por D. Bonifacio Martín y Criado, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Oviedo, el día 4 del corriente mes y año, la edad prescrita en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Luis Espada Guntín.**

(*Gaceta* del 15.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y cumplida por D. Julio Bascarán y Sánchez del Río, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Almería, el día 7 del corriente mes y año, la edad prescrita en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Luis Espada Guntín.**

(*Gaceta* del 15.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Miguel Antonino de Victoria y de Echevarría, Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, que ha cumplido la edad de setenta años el día 10 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Luis Espada Guntín.**

(*Gaceta* del 15.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. Anacleto Orejón Calvo,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Palencia.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Luis Espada Guntín.**

(*Gaceta* del 15.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo al turno primero de los establecidos por la letra *C)* del art. 4.° del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a Jefes de Negociado de primera clase de este Ministerio, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, que percibirán a contar del día 1.° de Abril último, a D. Eduardo Torralva y Medina, afecto a la Secretaría de este Departamento; D. Anselmo de la Cruz y Mena, a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario; D. Fernando de Larra y Larra, a la indicada Secretaría; D. Ramón Sans de Pinilla, a la mencionada Junta; D. Isidro Jiménez Gallego y D. Vicente Menéndez y Domínguez, a la expresada Secretaría; D. Enrique de Mesa y Rosales, al Museo de Arte Moderno; D. Tiburcio A. Catalán y Fernández, a la Escuela Central de Ingenieros Industriales; D. Eduardo Rico y Estraviz, D. Eduardo Astray de Caneda, D. Rodrigo de Nó y de la Peña y D. Salvador Cavero y Jiménez, a la repetida Secretaría; D. José Pando y Valle, a la expresada Junta; don Cristóbal Estevan y Mata y D. Pedro Antonio Salvador y Serrano, a la Secretaría de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo al turno primero de los establecidos por la letra *C)* del art. 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a Jefes de Negociado de segunda clase de este Ministerio, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que percibirán a contar del día 1.º de Abril último, a D. Carlos Fernández-Casariego y Sirvent, afecto a la Secretaría de este Departamento; D. Eugenio de Miguel y Esponera, a la Escuela Nacional de Artes Gráficas; D. Francisco Moliní y Ardisana, D. José Cascales y Muñoz, D. Rufino González Povedano y D. Ricardo Carrasco y Basadre, a la mencionada Secretaría; D. Adolfo Javaloyes y Blanco, a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario; D. José Baixaulí y Luna y D. Manuel Gullón y García, a la Secretaría expresada, continuando este último en situación de excedencia activa por ostentar representación parlamentaria; D. Valentín Rodríguez y Velasco, a la mencionada Junta; D. José Garzón y Carmona a la Escuela de Arquitectura de esta Corte; D. Emilio M. Díaz y Gutiérrez, al Instituto general y técnico de San Isidro; D. José Pellicer y del Corral, a la repetida Secretaría; D. Eduardo García de los Santos, al Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros; D. Trinidad de Valdenebros y Cisneros, a la Escuela Central de Artes y Oficios; D. Luis Navia-Osorio y Castropol, D. Pedro María Usera y Pérez, D. Leandro Cerón y Cripa, D. Rafael de San Román y Fernández y D. Fernando Martínez Fernández, a la Secretaría de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo al turno primero de los establecidos por la letra *D)* del art. 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a Jefes de Negociado de tercera clase de este Ministerio, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirán a contar del día 1.º de Abril último, a D. Antonio Paramés y González, D. Emilio García-Herreros y Cortés, D. Salvador Rivas y Cravioto, don José Vallarias y Llano, D. Buenaventura del Prado y D. David Fernández Quintana, afectos a la Secretaría de este Departamento; D. Prudencio del Valle y Yanguas, a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario; D. José Carreño y España, al Museo Nacional del Prado; D. Carlos Manzano y Pastor, D. José María Vila y Michel y D. José Camporredondo y Toraya, a la mencionada Secretaría; D. Andrés Jiménez y Fernández a la Escuela de Veterinaria de Madrid; D. Mariano Nicolás Casado y D. Enrique Calero y Pita, a la expresada Secretaría; D. José Ureta y Aransay y D. Hermelindo Villaverde y García, a la mencionada Junta; D. Eduardo Álvarez y Ródenas, a la repetida Secretaría; D. Emilio Xifra y Ramill, a la indicada Junta; D. José Lourido y Espiñeira, a la Biblioteca Nacional; D. Baldomero Noguerol y Villanueva, D. Ramón Manchón y Herrera, D. Antonio Ordóñez y Campillos y D. Juan Cortés y Fernández, a la mencionada Secretaría; D. Alfonso García Ucendo, al Depósito de libros del Ministerio, y D. Marcelo Pascual Palomo, a la Secretaría de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo al turno primero de los establecidos por la letra *E)* del art. 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a Oficiales primeros de Administración civil de este Ministerio, con el sueldo anual de 5 000 pesetas, que percibirán a contar del día 1.º de Abril último, a D. Leoncio Fernández Bordas, afecto a la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona; D. Fernando Baños y Caro, al Instituto general y técnico de Sevilla; D. Enrique de Burgos y Montesinos, al Hospital clínico de Barcelona; D. Luis Ortega y Granados, a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz; D. Vicente Ruiz y Cabello, al Instituto general y técnico de Zaragoza; D. Francisco Aguado y March, a la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca; D. Rogelio Morales y Gutiérrez, al Instituto de Granada; D. Enrique Subiranes y Borrás, al Archivo general del Ministerio; D. Tomás Miret y Segura, D. Zacarías Buch y López y D. Pascual Juliá y Real, a los Institutos de Oviedo, Salamanca y Cardenal Cisneros, respectivamente; D. Jacinto González Carril, a la Escuela Normal Central de Maestros; D. Enrique García Martín y D. Antonio A. Castillero y Pérez, a la Secretaría de este Departamento; D. Enrique Cárdenas y Moya, a la Escuela de Estudios superiores del Magisterio; D. José Pallerola y Comabella, al Instituto de Valencia; D. Juan Ruiz Zarzosa, a la Escuela Industrial de Tarrasa; D. Enrique Peragalo y Aquino, D. Francisco Palet y Sanz, D. Pablo Pou y Peláez, D. Angel Gascón y Muñoz, D. José González Entrerríos y Pértica, D. Joaquín Mencos y García de Paredes, D. Rafael Muñoz Vera, D. Juan Ignesón Cuesta y D. Pascual Visconti de Porras, a la mencionada Secretaría; D. Gerardo Sánchez Ortiz, a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario; D. Diego Coello y Osorio, al Instituto de San Isidro; D. Eduardo Navarro y Sánchez Salvador, a la expresada Secretaría; don José Azcárate y Ruiz y D. Emilio Díaz de Cerio, a los Institutos de Huelva y de San Isidro, respectivamente; D. Juan López Peteira y D. Pedro Mora y Carmona, a los de Lugo y Jaén; don Conrado Folschs y Llanusa, a la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

D. Bernabé de Pedro y Delgado, D. Hildebrando Recaredo Goyanes Crespo, D. Eloy González y Contreras, D. Millán Catalina y Martínez, D. Francisco Ríos y Limés y D. Rufino López y Aléu, a los Institutos de Soria, Orense, Segovia, Cuenca, La Coruña y San Sebastián, respectivamente; D. José Guisado y Polvorín, a la Biblioteca Nacional; D. Francisco Viejo y Fernández, al Instituto de Burgos; D. Nilo Fabra y Pérez, a la expresada Secretaría; D. Emilio Bruna y René, a la Escuela Industrial de Cartagena; D. Víctor Mediavilla y Díez, al Instituto de León; D. Fernando Alvarez y Suárez y D. Alfonso García del Busto, a la repetida Secretaría; D. Antonio Masiá y Pons, a la Escuela Industrial de Alcoy; D. Juan Irigaray y Senosiaín, al Hospital clínico de Barcelona; D. Manuel Gutiérrez-Mantilla y Merendón y D. Salvador D'Angelo y Muñoz, a la Secretaría expresada; D. Luis Porqué y Nicolás, a la Escuela Industrial de Tarrasa; D. Manuel Cambronero y Losada, a la repetida Secretaría; D. Leandro García y Quizás, a la Biblioteca del Instituto de Castellón; D. José Fernández y Echevarría, al Instituto de Vitoria; D. Ramón Altamirano y Martín Montijano, a la Secretaría de referencia; D. Enrique González y González Rojo, a la mencionada Junta; D. Carlos Gómez y Soler, D. Valentín Felipe Gutiérrez y González y D. Guillermo Perera y Alvarez, a los Institutos de Gerona, Cáceres y Canarias, respectivamente, percibiendo, además, el último la gratificación por residencia que en su día se señale; D. Francisco Pérez y Gutiérrez, a la Biblioteca Nacional; D. Sebastián López y Polano, al Instituto de Alicante; D. Emilio Fernández Herrero, a la Biblioteca Nacional; D. Federico de Cárcer y Disdier y D. Pedro Urbiztondo y Sáez de Santa María, a la expresada Secretaría; D. Manuel Díaz y Aumassanne, al Archivo Histórico Nacional; D. José Fernández-Angulo y Semprún, al mismo Centro; D. José María Azcárraga y Uzmeneta y D. Manuel Fernández Caycoya y Piñol, a los Institutos de Bilbao y Castellón, respectivamente; D. Eugenio Martín García y D. Carlos Velázquez de Castro, a la repetida Secretaría; D. Arturo Franco y Cortiles y D. Angel Durán y Miravalles, a los Institutos de Huesca y Reus, respectivamente; D. Juan Boissier y Fernández, a la Escuela Industrial de Las Palmas, quien percibirá sobre su sueldo la gratificación por residencia que en su día se señale; D. Francisco

Buendía y Sanz, al Instituto de Ciudad Real, y D. José Castillo y Olivares, a la Secretaría de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo al turno primero de los establecidos por la letra *E)* del art. 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a Oficiales segundos de Administración civil de este Ministerio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirán a contar del día 1.º de Abril último, a D. Pedro Cavestany y Sánchez Silva, afecto a la Secretaría de este Departamento; D. Mateo García y Fernández Argüelles, a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario; D. Remigio Terol y Gisber, al Instituto general y técnico de Gijón; D. Luis García y Conde, a la Escuela de Arquitectura de Madrid; D. Ramón Alegre y Termis, a la Escuela Industrial de Gijón; D. Hermes Piñerúa y Fernández del Nogal, a la mencionada Secretaría; D. Enrique Gasulla Garayoa, a la Biblioteca universitaria de Barcelona; D. Manuel Montoya Maestre y D. Elías Cristóbal Bermejo, a la indicada Secretaría; D. Juan García y Mora, al Archivo Histórico Nacional; D. Manuel Guerra y Navarro, al Instituto de Córdoba; D. Ramón Escudero y Mochales, a la expresada Secretaría; D. Mariano Gonzalo y Arévalo, al Hospital clínico de Madrid; D. Pedro Gancedo y Moreno, a la mencionada Junta; D. Eloy Merino y Martínez, al Instituto de Badajoz; D. Martín Aranda y Vilches, a la Biblioteca universitaria de Granada; D. Manuel Sánchez Cantalejo y Hernández, al Instituto de Barcelona; D. Cándido Blanco y Laso, a la expresada Secretaría; D. Felipe Sanz y Esteban, al Instituto de Santander; don Víctor Manuel y Arroyo, al Archivo Histórico Nacional; don Rafael Betancort y Cabrera, a la Biblioteca Nacional; D. Luis Vidal Hernández, a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño; D. José Pérez Zanalotti, a la de Artes y Oficios de Almería; D. Santiago Salcedo y Gómez, a la Central de Intendentes mercantiles; D. Luis Gómez y Ruiz, a la Central de Ingenieros Industriales; D. León Escribano y Fuente, a la indicada Secretaría; D. Fernando Céspedes y Nicoli, a la Escuela Normal Central de Maestros; D. Eduardo Hernández y Sedano, a la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona; don Juan Arpe y Caballero, a la Nacional de Artes Gráficas.

D. Emilio Artigas y Alvarez, a la Central de Artes y Oficios; D. Jesús Legendre y Alvarez, a la Biblioteca universitaria de Oviedo; D. Ramón Pérez de Ayala, a la Biblioteca Nacional; D. Francisco Ferrando y Ferrando, a la mencionada Junta; D. Ramón Guil y Salas, a la expresada Secretaría; D. José Sánchez y Amigó, a la Escuela Industrial de Madrid; D. Julio Pintado y Santos y D. Antonio Fernández Montarroso, a la referida Secretaría; D. Tomás Isern y García de la Reguera, al Museo Arqueológico Nacional; D. José López y Estudillo, a la repetida Secretaría; D. Ramón Sánchez Garañana, a la Biblioteca Nacional; D. Eusebio Montes de Ayala, a la Escuela Central de Idiomas; D. Alfredo Fernández de Castañeda y Castañón, a la repetida Secretaría; D. Sandalio Olmeda y Monje, al Archivo Histórico Nacional; D. Valentín Castro Fernández, al Museo Arqueólogico Nacional; D. Ceferino Palencia y Alvarez Tubau, a la Biblioteca Nacional; D. Rafael Comenge y Jerpe, a la expresada Secretaría; D. Francisco de las Heras León, a dicha Biblioteca; D. José Belda y Carreras, a la misma Secretaría; D. Carlos Bautista y Arista, a la Escuela Industrial de Linares; D. Manuel de Cala y Núñez, al Instituto de Barcelona; D. Angel Molina y Muñoz, a la Escuela Industrial de Jaén; D. Fernando Cortés y García, al Archivo de la Corona de Aragón; D. Domingo Sánchez y Biénzobas y D. Martín Marticorena y Lacorte, a los Institutos de Figueras y Pontevedra; D. Pedro Ladrón de Guevara y Trápaga, D. Juan Garat y García y D. Estanislao Zuazo y Masot, a la referida Secretaría; D. Manuel Vera y Oria y D. Eduardo Camello y Pilo, a los Institutos de Guadalajara y Teruel; D. Julián Jiménez y González, a la dicha Secretaría; D. Valentín Medina y Sánchez, a la Escuela Industrial de Béjar; D. Pedro Gonzalvo y Tella, al Instituto de Baleares; don Adolfo Felipe Díez y Alicante, a la expresada Junta; D. Ruperto Paramés y González, a la Escuela de Estudios superiores del Magisterio; D. Emilio Jiménez y Souvirón, al Instituto de Málaga; D. Maximiliano Rodríguez y Martín y D. Juan Carrasco y Cherp, a la repetida Secretaría; D. Eufrasio Valentín y Bueyes, al Instituto de Sevilla; D. Adolfo Norro y Asensio, a la Escuela de Veterinaria de Madrid; D. José Jiménez y Moreno, a la Biblioteca Nacional.

D. Benito Rubio y Aragonés, D. José Flores y Tovar y don Marcelino Busutil y Bisbal, a los Institutos de Santiago, Granada y Mahón, respectivamente; D. José María Egea y Acuña, a la mencionada Secretaría; D. Antonio López de la Orden, a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz; D. Prudencio Baquerizo y Fabra, a la expresada Secretaría; D. José González y García, al Archivo de Simancas; D. Víctor Bosgos y Expósito, a la expresada Secretaría; D. Enrique Calvo y Marín, D. Florentino González y González, D. Rafael de Palma y Ferrer-Argote, D. Prudencio Maté y Miguel, D. Jerónimo Hernández y Hernández y D. Luis Sánchez Téllez, a los Institutos de Zaragoza, Valladolid, Cádiz, Palencia, Cardenal Cisneros y Málaga, respectivamente; D. Luis Prieto y Sáez, a la mencionada Secretaría, D. José Plasencia y Pertegás, al Instituto de Valencia; D. Marcos Olivito y García, a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza; D. Antonio Cubertoret y Recuenco, a la Alhambra de Granada; D. Armando López y Ruiz, al Instituto de Jerez de la Frontera; D. David Piñol e Ibáñez, a la Biblioteca de igual Centro de Gerona; D. José Velasco y Pacheco, D. Antonio Sánchez y Cequilla, D. Casto González y Cersa y D. Jesús de Juan y Lago, a la dicha Secretaría; D. José Gorostiza y Fernández, a la Escuela Normal de Maestros de Oviedo; D. Francisco Aldana y Montes, a la Nacional de Artes Gráficas; D. Francisco Cayetano Alvarez y Olivares, a la repetida Secretaría; D. Antolín López Bacho, a la Biblioteca del Ministerio de Hacienda, y D. Manuel Alvarado y Vargas, a la Secretaría referida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la base 3.ª de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a Oficiales terceros de Administración civil de este Ministerio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirán a contar del día 1.º de Abril último, a D. Esteban Valcárcel y Gómez, afecto al Instituto de Murcia; D. Zacarías Martínez y Loygorri, a la Biblioteca Nacional; D. José Alonso y Moreda, a la Escuela Central de Ingenieros Industriales; D. José Mariño y Carregal, a la Secretaría de este Departamento; D. Antonio Albert y Bonet, al Archivo general de Valencia; D. Eusebio Elorza y Garat y D. Rosendo García y Fernández Argüelles, a los Institutos generales y técnicos de Baeza y Oviedo, respectivamente; don José Pérez Quevedo, a la Escuela de Artes y Oficios de Baeza; D. Tomás Cortés y Moreno, a la Industrial de Madrid; D. Rodolfo Baonza y Lázaro, a la mencionada Secretaría; D. Raimundo Colomo y Senosiaín, al Instituto de Lérida; D. Eduardo Aguilar y Díaz, a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario; D. Luis Rodríguez y Rodríguez, al Instituto de Toledo; D. Angel Sáenz Torres, a la Escuela Industrial de Las Palmas (Gran Canaria), quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se señale; don Víctor Alonso y Alonso, a la Escuela Central de Intendentes mercantiles; D. Juan Atienza y Zurita, a la Biblioteca Nacional;

D. Juan Fernández y Alcalá, a la Escuela Central de Idiomas; D. Miguel Piedra y García, a la Industrial de Vigo; D. Eduardo García y Zurbano, a la Especial de Pintura, Escultura y Grabado; D. Juan Gavira y López, a la Profesional de Comercio de Málaga; D. Miguel Morales y Sancho, a la expresada Secretaría; D. Eduardo Pedraza y Pérez, al Museo Pedagógico Nacional; D. Juan Loriente y Ebri, a la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras; D. Diego Brocardo y Forcades, al Instituto de Jerez de la Frontera; D. Crisógono Fernández y Novillo, a la Biblioteca Nacional; D. Alberto Gamero Duarte, a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla; D. Manuel Gómez y Arroyo, a la de Veterinaria de Córdoba; D. Vicente Bellido y Fons, D. Carlos Morán y López, D. Manuel Martínez Montoya y D. Daniel Granados y Clavijo, a la referida Secretaría.

D. Angel Zorita García, al Instituto de Santander; D. Ramón Beicer y Pardo, al de Albacete; D. Manuel Garrigós y Navarro, a la Escuela de Artes y Oficios de Almería; D. Florencio Sanz Hernando, a la Industrial de Santander; D. Adolfo Méndez y Gómez, a la Normal de Maestros de Vitoria; D. Emilio Pereda y Alvarez, a la Profesional de Comercio de Valladolid; D. Antonio de la Fuente y Maruri, D. Fernando Camuñas y Alvarez, D. Julián Tavira y Parra y D. Antonio de Haro y Roselló, a los Institutos de Bilbao, Alicante, San Isidro y Baleares, respectivamente; D. José Viña y Vineck, a la Escuela Industrial de Gijón; D. Pedro Ramírez Vizcaya, a la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se señale; D. Fernando Arboledas y López, a la Industrial de Linares; D. Jacinto Rolán y Casel, a la de Artes y Oficios de Ciudad Real; D. Saturio Molón y Lorenzo, al Instituto de Cádiz; D. Vicente Sancho y Pascual, a la Profesional de Comercio de Valencia; D. Robustiano Camarón de Paz, a la de Artes y Oficios de Lanzarote (Canarias), quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se señale; D. Domingo Mérida y Garrio, al Archivo de Indias de Sevilla; D. Fernando Díez y Severini, al Museo de Arte Moderno; D. Mariano Barba y Ortiz, al Instituto del Cardenal Cisneros; D. Felipe Cons y Rubio, a la Escuela de Artes y Oficios de Santiago; D. José Agreda Marqueta, a la Secretaría de este Ministerio; D. Buenaventura Felipe Recio y Cebrián, a la Escuela Industrial de Jaén; D. Manuel M. Avilés y García, a la Biblioteca Nacional; D. Salvador Fabra y Viguer, a la Escuela Normal de Maestros de Valencia; D. Ramón Sancho y Zamorano, a igual Centro de Burgos; D. Manuel Moreno y Lancha, al Instituto de Málaga; D. Manuel García y Romero, a la Escuela Industrial de Cartagena; D. Ildefonso Guerrero y Martínez, al Instituto de Cabra; D. Natalio Moraleja y Rodríguez al de Almería; D. Nicolás Domínguez y Santos, a la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú; D. Eduardo Rodríguez San Pedro, a la referida Secretaría; D. Rafael Marín Cantó, a la Biblioteca provincial de Toledo; D. Domingo Vidal y Verdia, al Instituto de Tarragona.

D. José Monllor y Aura, a la Escuela Industrial de Alcoy; D. Victorio Gallego y Pérez, al Instituto de Gerona; D. Antonio Peñate y López, a la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se señale; D. Lope Fernández y Márquez, a igual Centro de Zaragoza; D. Francisco Cerón y Baños, a la Normal de Maestros de Murcia; D. Luis Calvo y Sánchez, a la Profesional de Comercio de Alicante; D. Sabino Juárez Alonso, al Hospital clínico de Madrid; D. Félix Mateo y Mateo, a la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao; D. Luis Madroñero y Viota, al Hospital clínico de Madrid; D. Antonio Ramírez y Guaschs, a la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se señale; D. Enrique Oró y Bach, a la de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera; D. Eloy Andrés y García, al Instituto de Salamanca; D. Fernando Navarro de Castro, al de Badajoz; D. Jesús Gabucio y Cobo de Guzmán, a la Escuela Normal de Maestros de Huelva; D. José Vidal y Farré, a la de Barcelona; D. Pedro Sierra y García, al Hospital clínico de Madrid; D. Leopoldo Muñoz y Díez, al Instituto de Zamora; D. Lorenzo Agulló y Ferrer, a la Escuela de Veterinaria de Zaragoza; D. Jesús Varela y Novo, D. Rogelio Suárez y Cabrera, a los Institutos de Lugo y Canarias, percibiendo además el último la gratificación por residencia que en su día se señale; D. Juan O'Nelle y Villalonga, a igual Centro de Baleares; D. José Naveira y López, a la Escuela Normal de Maestros de Santiago; D. Remigio Fuentes de Castro, a la de Salamanca; D. Leopoldo Moragón e Iruegas, al Hospital clínico de Madrid; D. Luis Morales y Sievert, al Instituto de Sevilla; D. Victoriano Argüelles y Navarro, al de Oviedo; D. Ramón Alvarez y Salas, al de Gijón; D. Juan Bonel y Conde, a la Biblioteca Nacional; D. José Aguilar y Portillo, D. Francisco Navarro y Miró, D. Atanasio Minagorri Hernández, D. Felipe López y Duro, D. Jenaro de las Heras y Rodríguez y D. Joaquín Miñana y García, a los Institutos de Córdoba, Reus, Almería, La Coruña, Alicante y Bilbao, respectivamente; D. Rafael López y Luque, a la Escuela Normal de Maestros de Córdoba; D. Jesús Fernández y González, a la de Veterinaria de Santiago; D. Manuel Aguirre y Arizaga, al Instituto de San Sebastián.

D. Angel Limia y Palacio, al Hospital clínico de Barcelona; D. Marcos Quintero y Cobo, a la Biblioteca provincial de Málaga; D. Manuel Barceló y Casademont, D. Miguel Medina y Lavalle, D. Luis Pancorbo y Martínez, D. José María Frontera y Sanz, D. Enrique Larrive y García, D. Vicente Ferrándiz y García, D. Juan Villar y Ortega, D. Patricio Marescot e Iglesias, D. Ladislao Gil y García, D. Francisco Ovejero y Zamora y D. Higinio Bullón y Ramírez, a las Escuelas Normales de Maestros de Gerona, Cuenca, Logroño, Teruel, Jaén, Alicante, Málaga, Pontevedra, Huesca, León y Cáceres; D. Francisco Quesada Ciruela y D. Agustín González y Alvarado, a la Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y Normal de Maestros de Las Palmas, respectivamente, quienes percibirán además la gratificación por residencia que en su día se señale; D. Lucio González de las Heras, al Instituto de Vitoria; D. Jesús Royo y Hernández, al Hospital clínico de Barcelona, y don Emilio Merino González, al Instituto de Palencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo al turno primero de los establecidos por la letra *A)* del art. 5.° del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de primera clase de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, que percibirán a contar del día 1.° de Abril último, a don José Perales y Mora, afecto al Jardín Botánico de Madrid; don Enrique Furió y Otero, al Instituto de Pontevedra; D. José Gomis Macarulla, a la Escuela Normal de Maestros de Lérida; D. José Blesa y Palos, a la Profesional de Comercio de Zaragoza; D. Elías Blasco y García, al Instituto de Guadalajara; don Manuel Puchades y López, a la Escuela Normal de Maestros de Valencia; D. Jerónimo Morant y Sabater, al Instituto de Lérida; D. Francisco Ibáñez y Cuadros, a la Escuela de Veterinaria de Santiago; D. Priscilo Martín y Beato, a la Profesional de Comercio de Bilbao; D. Antonio Soto y Brioso, a la Biblioteca Nacional; D. Eusebio Domínguez y Gastaminza, al Instituto de Logroño; D. Raimundo Gil y Vera, a la Escuela Profesional de Comercio de Valencia; D. Carlos Aguilera y Ramírez de Aguilera, D. Francisco Gálvez y González y D. Enrique Muñoz Gallego, a los Institutos de Jaén, Burgos y Valladolid, respectivamente; D. Blas Vázquez Pérez, a la Escuela Normal de Maestros de Badajoz; D. Antonio Vega Hidalgo y D. Miguel Cantero y Llorca, a los Institutos de Cádiz y Santander; D. Aníbal Porcet y Lacuadra, a la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza; D. José Gonzalo y Moreno, al Instituto de la misma capi-

tal; D. Angel Mangas Cuadrado, a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; D. Valentín Santiago y Gracia, al Instituto de Avila; D. Antonio Ramírez y Ponferrada, a la Escuela Normal de Maestros de Granada; don Julián Fernández y Rodrigo, a igual Centro de Valladolid; don Miguel Carbó y Escrihuela, a la Profesional de Comercio de la misma capital; D. Domingo Romerales Quintero, D. Miguel Rivas y Vicente, D. Francisco Fernández Nieto, D. Eladio Sánchez y Hernández, D. Ernesto Hidalgo y Aparicio, D. Modesto Vázquez y González, D. Román de Pano y Socies y D. Francisco Castro y Mata, afectos, respectivamente, a las Escuelas Normales de Maestros de Toledo, Avila, Zamora, Segovia, Guadalajara, Orense, Baleares y Soria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 1

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que los Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase de este Ministerio, comprendidos en la adjunta relación, perciban, a contar del día 1.° de Abril último, sobre su sueldo de 2.000 pesetas, la gratificación de 1.000, asignada a dichos cargos en el capítulo 1.°, art. 2.°, del Presupuesto vigente de este Departamento, y

2.° Que por los Jefes inmediatos se haga constar así en los títulos de los interesados, mediante la oportuna diligencia, previo el correspondiente reintegro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

**Relación de los Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a que se refiere esta Real orden.**

D. Juan Martínez y Martínez, D. Angel Herencia y Molino y D. José Bustamante de Castro, afectos a las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Ciudad Real y Cádiz, respectivamente.

D. Teodoro Flórez y Bermejo, a la Escuela Industrial de Vigo.

D. Millán Martínez y García, a la Secretaría del Ministerio.

» Juan Navarrete y Ruiz, al Hospital clínico de Barcelona.

» Luis Vidal-Acuña y Salgado, a la Escuela Central de Artes y Oficios.

D. Federico Curto y Ferriz, a igual Centro de Logroño.

» Fernando Gallego y Otero y D. Nicolás Rodríguez y Pardo, respectivamente, a las Escuelas de Artes y Oficios de Gomera y Profesional de Comercio de Las Palmas (Gran Canaria), quienes percibirán además la gratificación por residencia que en su día se señale.

D. Enrique Molero y García, a la Normal de Maestros de Almería.

D. José Pérez San Joaquín, a la Industrial de Santander.

» Francisco Ruiz y Cobo de Guzmán, a la Normal de Maestros de Sevilla.

D. Julio Robles y Menéndez y D. Francisco Díaz y Heredero, a la Secretaría del Ministerio.

D. Manuel Encinas y López de Espinosa y D. Eugenio Hernández de la Rosa, al Instituto del Cardenal Cisneros.

D. José Miñambres y Carreras, a la Secretaría del Ministerio.

» Emilio López de la Rosa y Carbajosa, al Instituto de San Isidro.

D. Mariano Lezama y Chacón, al ídem íd.

» Baldomero Mesa Andrés, a la Secretaría del Ministerio.

» Justo Yuste y Gómez, a la ídem íd.

» Fernando García y García, a la ídem íd.

» Bernardino Sánchez y Domínguez, a la ídem íd.

» Luis Elices y Jiménez, a la ídem íd.

» Juan José Colado y Aizpurua, a la ídem íd.

» Arturo Grande y González, a la ídem íd.

» Arturo Puy y Castejón, a la ídem íd.

» Manuel Capablanca y Yanguas, a la ídem íd.

» Rafael Pina Milán, a la ídem íd.

» Jesús Pérez y Gómez, a la ídem íd.

» Pedro Nicolás Barrau, a la ídem íd.

» Vicente Ballester y Soto, a la ídem íd.

D. Domingo Vivanco y Pérez del Villar, a la Secretaría del Ministerio.

D. Federico Portilla e Incenga, a la ídem íd.

» Evaristo Oliete y Alfonso, a la ídem íd.

» Federico Cuadrillero y Alvarez, al Instituto de León.

» Francisco Javier de Lara y García Plaza, a la Secretaría del Ministerio.

D. Francisco Aldana y Carrero, a la ídem íd.

» Justo Pozo e Iglesias, a la ídem íd.

» Adolfo Juncosa y Esteve, a la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

D. José Jiménez y Hernández, al Instituto de dicha capital.

» Teodomiro Martín Román, a la Escuela de Artes y Oficios de Las Palmas, quien percibirá sobre su sueldo la gratificación por residencia que en su día se señale.

D. Emilio Ortíz y Sánchez, a la Secretaría del Ministerio.

» José Marbán Gregory, al Instituto de Toledo.

» José María Villorias y Posada, a la Secretaría del Ministerio.

D.ª Carmen Montero y Bermúdez, a la Escuela Industrial de Madrid.

D. Antonio Pérez Contreras, a la Secretaría de Ministerio.

» Andrés López-Soldado y Oneca, a la ídem íd.

» Santiago García y Jiménez, al Hospital clínico de Madrid.

» Ramón Valantín Sanz, a la Secretaría del Ministerio.

» Edmundo Marín y Vilar, a la ídem íd.

» Tomás Molina y Rodríguez, a la Junta facultativa de Construcciones civiles.

D. Antonio Martínez de Goñi, a la Secretaría del Ministerio.

D.ª María Isabel Fernández Aragó, a la ídem íd.

D. Francisco Villanova Navarro, a la Escuela de Veterinaria de León.

D. Luis Leal Sogorb, a la Profesional de Comercio de Alicante.

D. Antonio de Riego y Estévez, a la Secretaría del Ministerio.

D. Constantino Mateos y López, al Instituto de Murcia.

» Manuel Pereda y Fernández, a la Secretaría del Ministerio.

D. Manuel López y López, a la Junta facultativa de Construcciones civiles.

D. Jacobo Bermejo y Labad, a la Secretaría del Ministerio.

» Alfredo Moreno y Cervera, a la ídem íd.

» Domingo Olmeda y González-Peñafiel, a la ídem íd.

» Ernesto Brioso, a la ídem íd.

» Evelio Marín Vilar, a la Junta facultativa de Construcciones civiles.

D. Alejandro Blond y Sanz, a la ídem íd.

» Antonio Pérez Gamir, a la Secretaría del Ministerio.

» Diego Gómez Lengarán, a la ídem íd.

» Arturo Ibarra Morawski, a la ídem íd.

» Francisco Puiggrós y Llobet, a la ídem íd.

» Emiliano de Dios Pérez, a la ídem íd.

» Felipe D. Manzano y Sánchez, a la ídem íd.

» Luis del Valle y Yanguas, a la ídem íd.

» Emilio Cañete y Escribano, a la ídem íd.

D.ª Julia Reig y Llopis, a la ídem íd.

D. Narciso Valmaña y Ledesma, a la ídem íd.

» Julio Lamana Ullate, a la ídem íd.

» Fernando Olivera y López, a la ídem íd.

» Francisco Nicolás Barrau, a la ídem íd.

» Feliciano Esquivias y Parra, a la ídem íd.

» Francisco Ortega y Aparicio, a la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

D. Valeriano Valero Lillo, a la Secretaría del Ministerio.

» Salvador Domingo Martín, a la ídem íd.

» Bonifacio González Rubio, a la ídem íd.

» Rafael López Casanova, a la ídem íd.

» Manuel Diez y García de Amarillas, a la ídem íd.

» Claudio Benavides y García, a la ídem íd.

» Estanislao Rolandi y Pera, a la ídem íd.

» Mariano Valentín Sanz, a la ídem íd.

» Miguel de Castro y Marcos, a la ídem íd.

» Angel Martín Delgado, a la ídem íd.

» Eugenio Martín de Laurel, a la ídem íd.

» Santiago Uribelarrea y Fernández, a la ídem íd.

» Domingo Muñoz Cuesta, a la ídem íd.

» Cecilio Merino y Ortiz, a la ídem íd.

» Francisco Pompey Salguiero, a la ídem íd.

D.ª Dolores Vergé Millano, a la ídem íd.

D. Luis Montañés, a la ídem íd.

» Braulio Reyno Martínez, a la ídem íd.

» Manuel Gil Rabal, a la ídem íd.

» Ramón Martínez Pita, a la ídem íd.

» Luis Alonso Rivas, a la ídem íd.

D.ª Amparo Peregalo Pardo, a la ídem íd.

D. Silvio Amadeo Pérez Ugarte, a la ídem íd.

» Gustavo Vilaverde y García, a la ídem íd.

D. Alberto de San Román Rouyer, a la ídem íd.
» Eugenio Martínez Cádiz, a la ídem íd.
» Joaquín Moya Angeler y Señán, a la ídem íd.
» Mariano García y Sánchez, a la Biblioteca provincial de Avila.
D. Manuel de Vega y Cruces, a la Secretaría del Ministerio.
» Benito Conde y Silió, a la ídem íd.
» José María Bassols, a la ídem íd.

(*Gaceta* del 17.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en sentencia dictada en 3 de Marzo del corriente año por la Sala tercera del Tribunal Supremo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido revocar la Real orden de este Ministerio de 6 de Junio de 1918, que declaró desierto el concurso para proveer la Cátedra de Mecánica racional de la Universidad de Zaragoza, disponiendo, en su lugar, que el aspirante D. Juan Marco Montón quede admitido en el mencionado concurso, continuando la tramitación de éste.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José Ramón Lomba de la Pedraja Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a los bienes propios de la mencionada Universidad y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Pedro Sáinz Rodríguez Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

En virtud de concurso previo de traslación y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Demófilo de Buen y Lozano Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Salamanca, de la que es titular actualmente el Sr. De Buen y Lozano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Demófilo de Buen y Lozano.

Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 2 de Marzo de 1917.

Es autor de varias obras publicadas, algunas de las cuales han sido declaradas de mérito relevante y utilidad para la enseñanza del Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

También es autor de muchos trabajos, habiendo sido pensionado para estudiar el Derecho civil en Alemania, y por los trabajos realizados con motivo de su pensión se le concedió por la Junta para Ampliación de estudios certificado de suficiencia.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Enrique Martí Jara Catedrático numerario de Derecho político español comparado con el extranjero de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Salamanca, de que es titular actualmente el Sr. Martí Jara.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920. —*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Enrique Martí Jara.

Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 13 de Abril de 1913.

Catedrático numerario de la misma asignatura en la Universidad de Salamanca, nombrado en virtud de concurso por Real orden de 28 de Enero de 1919.

Es autor de un libro titulado *El Gobierno de la ciudad inglesa* y de tres Memorias presentadas a la Junta para Ampliación de estudios que versan sobre Organización de los servicios municipales en París, Gobierno de la ciudad inglesa y La política rural en las Ordenanzas municipales de la provincia de Salamanca.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Rafael Pastor Reig Catedrático numerario de Patología general y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Higiene, de que el interesado es titular en la misma Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en virtud de oposición, a D. Ricardo Serrano López Hermoso Catedrático numerario de Materia farmacéutica vegetal y sus prácticas de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 6.000 pesetas que le corresponden, según el número que ha de ocupar en la Sección novena del Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

En virtud de lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido nombrar a D. Francisco de las Barras de Aragón Catedrático numerario de Antropología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con derecho al percibo, en comisión, del sueldo anual de 6.000 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el art. 3.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

De conformidad con la propuesta formulada por la mayoría del Consejo de Instrucción pública en pleno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Vicente Goyanes Cedrón Catedrático numerario de Histología e Histoquimia normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá hasta tanto que ocurra vacante y pueda reingresar en el número correspondiente del Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en virtud de oposición, a D. Pablo Ferrer Piera y a D. Misael Bañuelos García Catedráticos numerarios de Patología médica y su Clínica de las Universidades de Barcelona y Valladolid, respectivamente, con el sueldo anual para cada uno de 6.000 pesetas, que les corresponde por el número que ocupan en la Sección novena del Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Fisiología humana de la Facultad de Medicina en la Universidad de Granada, toda vez que el único aspirante, D. Guillermo Sánchez Aguilera, no reune la circunstancia del artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, puesto que dicha asignatura y la de Técnica anatómica, de la que es titular el interesado en la misma Universidad, no son de indudable analogía ni el objeto respectivo de estas dos enseñanzas constituyen la misma materia docente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Consignados en la ley de Presupuestos para el actual año económico los créditos necesarios para dotar las Cátedras de nueva creación de Paleografía de la Universidad de Granada y Electrología y Radiología en el período del Doctorado de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prepare la provisión de las dos expresadas enseñanzas por el procedimiento establecido en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, artículos 238 a 244 en relación con los artículos 22 y 23 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, encargando al Consejo de Instrucción pública, a las Facultades de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada y de Medicina de la Central y a las Reales Academias Española y de Medicina de presentar sus candidatos con arreglo al art. 239 de dicha ley.

A este fin, cada una de las Corporaciones propondrá para las Cátedras que se trata de proveer el Profesor especialista que, a su juicio, ofrezca más condiciones de aptitud y competencia demostradas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca D. Francisco Marcos Pelayo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase a la situación de excedencia en la forma que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca D. José Giral y Pereira,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase a situación de excedencia en la forma que determina la ley de 27 de Julio de 1918, en relación con el Real decreto de 30 de Enero de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: Consignado en la ley de Presupuestos para el ejercicio de 1920 a 1921 el crédito necesario para dotar la Cátedra, de nueva creación, de Urología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prepare la provisión de la expresada enseñanza por el procedimiento establecido en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, artículos 238 a 244, en relación con los artículos 22 y 23 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, encargando al Consejo de Instrucción pública, a la Facultad de Medicina de la Universidad Central y a la Real Academia de Medicina

que presenten sus candidatos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 239 de dicha ley. A este fin, cada una de las Corporaciones mencionadas propondrá para la Cátedra que se trata de proveer el Profesor especialista que, a su juicio, ofrezca más condiciones de aptitud y competencia demostradas. Es asimismo la voluntad de S. M. que la Cátedra de Urología no tenga carácter obligatorio, y pueda cursarse indistintamente en el período de la Licenciatura o del Doctorado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. José María de Corral y García de su cargo de Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a D. José Roche Campos Practicante en el departamento de Mecanoterapia del Hospital clínico de dicha Facultad, con el sueldo de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 9.°, art. 1.° del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En vigor la ley de Presupuestos para el ejercicio de 1920 a 1921,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en el cargo de Profesor encargado del Servicio antituberculoso adscrito a la Cátedra de Terapéutica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Augusto Gutiérrez Gamero y de Casglesia, nombrado por Real orden de 7 de Noviembre último, el cual disfrutará la gratificación de 2.000 pesetas anuales que designa el capítulo 9.°, art. 1.°, del Presupuesto referido, desde 1.° de Abril último, fecha en que comienza a regir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En vigor la ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1920 a 1921,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en el cargo de Profesor encargado del Laboratorio Central de Investigaciones clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Francisco Escudé Mato, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En vigor la ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1920-21,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. Leocadio Machado López, D. Manuel Pinto Larosa, D. José Martínez Cabrera, D. Manuel de Osma Vanden Heele, D. Andrés Díaz Betancourt, D. José Rodríguez Febles, D. Juan Ascanio Nieves, D. Guillermo Cabrera Felipe, D. Quintín Benito y Benito, don José Font y Boxch, D. Agustín Cabrera Díaz, D. Diego Jiménez de Cisneros y Hervás y D. Antonio Oramas Díaz Solanos en los cargos de Profesores interinos de las enseñanzas de la Facultad de Derecho y del curso preparatorio de las de Medicina y Farmacia de la Sección universitaria de Canarias con la gratificación anual para cada uno de 2.500 pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 9.°, artículo 1.°, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## Asuntos generales de enseñanza.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Antonio Martínez del Campo y Keller solicitando que se le conceda derecho a hacer oposiciones en turno de Auxiliares;

Considerando que dicho señor se halla en posesión del Premio extraordinario de la Institución Montalbán en la Licenciatura y del Premio Canalejas, instituído por una sola vez por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación en el Doctorado;

Considerando que estos premios pueden estimarse análogos a los extraordinarios de grado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acceda a lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Se han suscitado algunas dudas acerca de las atribuciones de la Delegación Regia de Enseñanza de La Laguna, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se entienda que dichas atribuciones están reguladas por Real decreto de 2 de Octubre de 1914. Que, por tanto, le competen todas las que corresponden al Rector de la Universidad de Sevilla, y que le están delegadas por dicha autoridad mientras no se encuentre ésta en el territorio insular.

2.° Que la resolución de todo lo referente a la Delegación Regia expresada dependerá de su Subsecretaría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Aceptada por este Ministerio la invitación de las Universidades de Toulouse y de Montpellier para que el Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza D. Antonio de Gregorio Rocasolano, con la cooperación del Auxiliar de la misma Facultad D. Juan Bautista Bastero Beguiristain, vaya a dar unas conferencias en dicho Centro de enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a dichos Profesores para que den las conferencias expresadas, debiendo serles satisfechos los gastos que originen, hasta la cantidad de 2.500 pesetas, con cargo a la partida de 15.000 de que trata la regla 5.ª de la Real orden de 1.° del actual, relativa a la inversión de la suma consignada en el Presupuesto vigente para servicios universitarios en el capítulo 10, art. 1.°, del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Desde hace seis años se viene profesando en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con carácter libre, la especialidad de enfermedades del aparato digestivo, habiéndose solicitado de este Ministerio la creación de un Instituto especial que diera más facilidades para el estudio por la organización de cursos y conferencias de Profesores nacionales o entranjeros, de trabajos de especialización por graduados, y la publicación de Memorias originales.

No puede dudarse de la gran conveniencia de favorecer tal género de iniciativas, dignas de ser acogidas, sobre todo cuando quien las formula viene prestando gratuitamente servicios con carácter oficial.

En virtud de estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Anejo a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada se crea un Instituto para el estudio de las enfermedades del aparato digestivo, encomendando su dirección al actual Profesor especial de esa disciplina D. Fidel Fernández Martínez.

2.° Los fines principales de ese Instituto serán los de promover y practicar los métodos de indagación personal en los diversos ramos de la especialidad; preparar técnicamente a los alumnos que deseen hacer estudios acerca de ella en el extranjero, organizar cursos libres para Médicos, a fin de mostrarles las prácticas clínicas y terapéuticas de las enfermedades respectivas; organizar cursos breves, libres y gratuitos para los alumnos de la Facultad; ofrecer lugar de trabajo a un cierto número de graduados nacionales y extranjeros, especialmente de las naciones hispanoamericanas; encomendar a a Profesores nacionales o extranjeros la celebración de cursos prácticos para demostrar asuntos nuevos o interesantes de la especialidad; editar publicaciones, mantener al día la información bibliográfica y sostener relaciones con otros centros similares.

3.° La Facultad de Medicina de Granada dará cuantas facilidades sea posible al efecto de la creación y sostenimiento del Instituto, sin perjuicio de sus servicios oficiales ni menoscabo de sus funciones.

El Instituto constará de las secciones que necesiten los servicios que ha de desempeñar o los que en lo sucesivo se juzgue conveniente añadir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: El voto del Parlamento y la sanción de la Corona han hecho efectiva la inclusión en los Presupuestos generales del Estado de nuevos conceptos, que, aunque dotados de créditos no cuantiosos, permitirán dar realidad a anhelos muy legítimos de las Universidades españolas, rompiendo la uniformidad de los planes oficiales de estudios, estableciendo vida de relación científica, tan necesaria al cumplimiento de su misión, e iniciando el establecimiento de instituciones convenientes a una solícita atención de necesidades de la clase escolar.

Ha sido propósito del Gobierno, al demandar de las Cortes el voto de tales créditos, el que estuviese limitada la libre disposición ministerial de los mismos por la exigencia de la previa propuesta de inversión de los Claustros universitarios, y tal propósito, llevado a la ley de Presupuestos, requiere dictar reglas que sirvan de norma, en lo meramente administrativo, a las entidades que han de utilizar las asignaciones, dejando íntegra la iniciativa al elemento docente para determinar concretamente los servicios en que han de ser invertidas.

Confía fundadamente este Ministerio en el celo y gran interés de las diversas Facultades para la más eficaz inversión de tales créditos, seguro de que el ensayo a realizar en el presente año económico será estímulo para que el Poder público dote en su día de mayores medios a los Centros universitarios para el cumplimiento de su múltiple misión en sano ambiente de autonomía.

Para la aplicación de los créditos consignados en el capítulo 10, art. 1.°, para servicios universitarios, en el Presupuesto de gastos para el año 1920-21,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la observancia de las siguientes reglas:

1.ª El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes distribuirá el crédito destinado a pensiones entre las 11 Universidades del Reino, tomando como base para la distribución el promedio de alumnos oficiales de cada Universidad en los últimos cinco años académicos.

Las Universidades acordarán, en Claustro ordinario, las reglas generales para la adjudicación, entre las diversas Facultades, de las pensiones, y elevarán a este Ministerio sus propuestas en el plazo máximo de un mes, a contar de la publicación de esta Real orden. Si en el Claustro hubiere una cuarta parte de asistentes que mostraran su disconformidad con la propuesta, podrán formular voto particular en los tres días siguientes a la celebración del Claustro, voto que será remitido juntamente con la propuesta.

Si el Ministerio no formulare observación alguna a lo propuesto en plazo de quince días de la entrada en el Registro de la propuesta, se entenderá ésta en vigor, pudiendo entonces cada Facultad anunciar las pensiones que le correspondan, y en su día, tramitado por ella el expediente, elevar al Ministerio, por conducto del Rectorado, las oportunas propuestas unipersonales de pensionados.

2.ª Para la inversión del crédito para viajes, dentro de España, de Profesores y alumnos en prácticas, los Claustros de cada Facultad propondrán, por conducto del Rectorado, al Ministerio, los que consideren más útiles al fin científico en el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, y el Ministerio acordará la distribución de créditos teniendo en cuenta los presupuestos formulados por las Facultades, procurando solícitamente que la distribución entre ellas sea lo más equitativa y que alcance al mayor número posible de las mismas.

3.ª No podrá otorgarse por el Ministerio cantidad alguna como auxilio o subvención para servicios de cultura y educación física e intelectual en las Universidades, salas de lectura, lugares de descanso y deportes, residencias de estudiantes, etc., sin previa propuesta de los Claustros ordinarios de las Universidades. El Ministerio los otorgará teniendo en cuenta principalmente la más pronta posibilidad de la instalación de los servicios, previos los asesoramientos técnicos que estime convenientes.

4.ª Se asigna en principio a cada Universidad la cantidad de 10.000 pesetas para gastos de cursos breves de especialidades, trabajos de investigación o cursos de vacaciones o agregaciones temporales de Profesores nacionales o extranjeros. En el plazo de dos meses elevarán las Universidades al Ministerio sus acuerdos de distribución, así como la solicitud, en su caso, de que se les destine parte del crédito restante para tales atenciones, que será distribuído por el Ministerio para aquellos servicios más importantes propuestos por los Claustros, teniendo en cuenta las mayores necesidades universitarias, tanto por razón del mayor número del contingente escolar como del mayor número de Facultades existentes en la Universidad, o de la importancia excepcional de ciertas propuestas. El Ministro, para hacer la distribución de la parte de crédito no asignada concretamente en esta regla, podrá pedir informe a los mismos Claustros universitarios. En la propuesta de distribución hecha por los Claustros habrá de entenderse limitada la facultad de éstos en el sentido de que no puede concederse retribución personal por cursos o trabajos a Pro-

fesores españoles en cantidad superior a 30 pesetas por lección o sesión y de 2.000 en totalidad por curso breve.

5.ª El crédito para intercambio universitario será invertido, reservando el Ministerio 15.000 pesetas para servicios que sean requeridos directamente del mismo por Centros extranjeros, a prestar por elemento oficial de los Claustros de Profesores, y el resto se invertirá conforme a las propuestas que en el plazo de tres meses formulen éstos, resolviendo el Ministro entre ellas y pudiendo asesorarse de los mismos elementos universitarios. La cantidad no invertida en los diez primeros meses del primer concepto acrecerá al segundo.

6.ª La cantidad asignada para adquisición y publicación de libros, anales y revistas se distribuirá en la concesión a cada Universidad de la suma de 3.000 pesetas, que se invertirán conforme a acuerdo de las Juntas económicas de las Universidades, y la distribución del resto se hará por el Ministerio en auxilios a las publicaciones universitarias o de las Facultades de mayor importancia científica en curso de publicación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libre en firme y a la orden de D. Salvino Sierra y Vall, Director del Instituto anatómico Sierra de Valladolid la cantidad de 1.500 pesetas, importe correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico 1920 a 1921, de la subvención que para dicho Centro de enseñanza se consigna en el capítulo 1.º, art. 1.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libre en firme y a la orden de D. Antonio Gregorio Rocasolano la cantidad de 3.777,75 pesetas, importe correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico de 1920 a 1921, de la subvención que para el Laboratorio de investigaciones bioquímicas de Zaragoza se consigna en el capítulo 10, art. 1.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libre en firme y a la orden del Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la cantidad de 1.222,25 pesetas; importe correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico de 1920 a 1921, de la subvención que para el Centro de investigaciones técnicas de Zaragoza se consigna en el capítulo 10, artículo 1.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el presupuesto presentado por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, D. Rafael Ureña, para la publicación de la *Revista de Ciencias jurídicas y sociales*, por su importe de 3.000 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, según determina la regla 6.ª de la Real orden de 1.º de Mayo del actual, y que dicha cantidad se libre a favor del mismo señor Decano.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**Alumnos.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído a instancia de D. Eduardo Putnam en solicitud de incorporación de estudios hechos en las Facultades de Medicina de París y Burdeos, para que se le conceda examen de reválida y el título español, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Eduardo Putnam solicita la incorporación en España de los estudios hechos en las Facultades de Medicina de Burdeos y París, para que se le conceda examen de reválida y obtener el correspondiente título español. Acompaña a su instancia certificaciones oficiales de las Universidades de Burdeos y París, debidamente legalizadas y traducidas por la Interpetación de Lenguas, a nuestro Ministerio de Estado, por las que se justifica que el solicitante el día 19 de Diciembre de 1919 terminó sus estudios de Médico colonial, expidiéndole el título correspondiente el día 31 de Enero de 1920, y el de Doctor en Medicina y Cirugía el día 29 de Enero del mismo año actual;

»Resultando que el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y el Rectorado de la misma informan favorablemente;

»Considerando lo que dispone el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y que el solicitante no puede justificar haber ejercido sus profesiones durante seis años por ser su título fecha 29 de Enero del año actual,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer:

»1.º Que procede acceder a la incorporación de los estudios de la carrera de Medicina hechos en Francia por don Eduardo Putnam, y admitirle a examen de reválida o de conjunto para otorgarle el título español de Licenciado en Medicina y Cirugía;

»2.º Que para que el Sr. Putnam pueda obtener el título de Doctor, será preciso que apruebe en esta Universidad las asignaturas correspondientes al grupo del Doctorado en la forma legal vigente, y

»3.º Que el Sr. Putnam no podrá obtener la autorización temporal para ejercer su profesión de Médico en España hasta que justifique haberla ejercido anteriormente durante seis años.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad Central.

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta para Ampliación de estudios.**

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado con motivo de la propuesta elevada a este Ministerio por la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona a favor del Auxiliar numerario D. José María Lasarte y de los supernumerarios D. Daniel Boixeda y D. Higinio Negra;

Considerando que el Real decreto de 9 de Enero de 1919 que organiza el Cuerpo de Auxiliares universitarios menciona tres clases de ellos: Auxiliares numerarios, Auxiliares temporales y Ayudantes de clases prácticas por cada 25 matriculados o fracción de 25 matriculados;

Considerando que estos Ayudantes de clases prácticas se nombran como los antiguos gratuitos universitarios y como los Auxiliares supernumerarios de las Escuelas Industriales, a las que por el artículo adicional se hizo extensiva la reforma dictada para las Universidades;

Considerando que los Ayudantes de clases prácticas se nombran como los antiguos supernumerarios por el mismo tiempo de duración y con las mismas funciones, por lo que es lógico que tengan los mismos derechos;

Considerando que la Real orden de 22 de Abril de 1910 dispuso que los Auxiliares supernumerarios percibieran el sueldo o gratificación del numerario cuando éste, por desempeñar Cátedra vacante, perciba sus haberes con cargo a esta Cátedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que el Auxiliar numerario D. José María Lasarte perciba los dos tercios del sueldo de entrada en el profesorado a partir de 1.º de Marzo de 1919, en que se hizo cargo de la enseñanza de Estereotomía y Arquitectura industrial; y

2.º Que D. Daniel Boixeda y D. Higinio Negra perciban el sueldo del Auxiliar numerario: el primero desde 1.º de Marzo de 1919 hasta el 24 de Agosto, y el segundo a partir del 17 de Noviembre, entendiéndose que lo perciben, no en concepto de Auxiliares supernumerarios, sino en concepto de Ayudantes de clases prácticas, nombrados a virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogar por un año, a partir del día 1.º del actual, la pensión que venía disfrutando en París para ampliar estudios de Bacteriología D. Jesús Jiménez y Fernández de la Reguera, con la consignación de 425 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

Esta concesión se entiende hecha en cuanto grave el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder las siguientes pensiones en cuanto graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno: una de un año para estudiar en Francia, Inglaterra y Alemania las Reformas que han de imponer en la Hacienda pública los resultados de la última guerra, a D. Antonio Flores de Lemus, Catedrático de Economía en la Universidad Central, con 425 pesetas mensuales y 600 para viajes; otra de un año para estudiar en Francia, Inglaterra y Alemania las Nuevas instituciones de carácter social, a D. Luis Olariaga y Pujana, Catedrático de Política social en la Universidad Central, con 425 pesetas mensuales y 600 para gastos de viajes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se otorgue la consideración de pensionado al Catedrático de la Universidad de Valencia D. Juan Bartual y Meset, que desea trasladarse a los Estados Unidos para dedicarse a estudios de Inmunología en la Universidad de John Hgs Kins, de Baltimore, durante cuatro meses.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones Científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido rehabilitar desde 1.º del actual por el tiempo y las cantidades para pensión, matrículas y viajes que se mencionan, las siguientes pensiones concedidas para realizar estudios en el extranjero:

A D. Luis Bartual Vicens, por nueve meses, con 650 pesetas mensuales y 600 para gastos de material y matrículas.

A D. Policarpo Carrasco y Martínez, por un año, con 425 pesetas mensuales y 450 para viajes.

A D. Emilio Díaz Caneja, por tres meses y diez y ocho días, a razón de 425 pesetas.

A D. Francisco Estéve Botey, por seis meses y diez y seis días, a razón de 425 pesetas mensuales, más 225 para viaje de vuelta.

A D. Luis G. Guilera Molas, por un año, con 325 pesetas mensuales y 450 para viajes.

A D. Julio Guzmán Carrancio, por ocho meses, con 416 pesetas mensuales y 850 para viaje de regreso.

A D. Emilio Gimeno Gil, por un mes, con 425 pesetas mensuales.

A D.ª Pura Lago Couceiro, por cuatro meses y diez días, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

A D. Mariano Marquina Angulo, por nueve meses, con 650 pesetas mensuales y 500 para gastos de material y matrículas.

A D. Pedro Pena Pérez, por seis meses, con 425 pesetas mensuales.

A D. José Puyal y Gil, por nueve meses, con 425 pesetas mensuales y 225 para viaje de regreso.

A D. Cipriano Rodrigo Lavín, por nueve meses, con 425 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

A D.ª María del Carmen Abella y Espinosa de los Monteros, por nueve meses, con 425 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

Estas concesiones se entienden hechas en lo que graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

La Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas dice a este Ministerio, con fecha 14 de los corrientes, lo siguiente:

«En sesión de 11 de Octubre último fué admitido D. Miguel A. Catalán Sañudo como aspirante al Magisterio secundario en el Instituto Escuela de esta Corte, según el art. 10 del Real decreto de 10 de Mayo de 1918.

»Desde aquella fecha ha venido tomando parte en las enseñanzas y prácticas determinadas en el art. 11 de dicho Real

decreto de las pertenecientes a la Sección de Ciencias físico-químicas.

»Recientemente el Sr. Catalán se ha presentado a oposición y ha obtenido la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Palencia.

»Siendo la oposición el medio legal de ingreso en el Profesorado, a él tendrán que recurrir los aspirantes que se preparan en el Instituto Escuela. Pero considera la Junta que convendría no dejar cortada esa preparación, siempre que se trate de aspirantes que hayan dado pruebas de sacar de ella el fruto esperado. Será mucho más provechoso para su futura actuación docente, que esos aspirantes completen en el Instituto Escuela la etapa de dos años fijada como mínimo en el art. 43 del Reglamento del Instituto Escuela aprobado por Real orden de 10 de Julio de 1918.

»Creyéndolo así, ha acordado la Junta proponer a V. E. que D. Miguel A. Catalán Sañudo, actual Catedrático del Instituto de Palencia, sea agregado al servicio del Instituto Escuela, en virtud de lo que prescribe el art. 8.° del Real decreto de 10 de Mayo de 1918, con destino a las enseñanzas de Física y Química.

»Los trabajos y méritos del Sr. Catalán son:

»Premio extraordinario en la Licenciatura y en el Doctorado de Ciencias químicas.

»Publicaciones: 1.° *Contribución al espectro del magnesio. Nuevas líneas halladas en el mismo* (1916). Declarado de mérito por la Real Academia de Ciencias y por el Consejo de Instrucción pública.

»2.° *Nuevos dobletes adicionales a las series espectrales de la plata* (1917). Declarado de mérito por la Real Academia de Ciencias y por el Consejo de Instrucción pública.

»3.° *Algunas regularidades en los espectros del cobre y del boro* (1917).

»4.° *Nuevas líneas en el espectro de arco de plata entre 4.500 y 2.300 U. SS.* (1917).

»5.° *Espectro químico del magnesio. Nuevas líneas en su espectro y en el de la plata* (1917).

»6.° y 7.° *Investigaciones sobre las rayas últimas de los espectros de arco de los elementos* (1917 y 1918).

»8.° *Crítica del método de cálculo de Sadvige y Nicholson para las constantes de las series espectrales* (1919).

»9.° *Series en el espectro de arco del Cromo* (1919).

»10. *La Tabla de Rydberg para el cálculo de las series espectrales recalculada con el valor rectificado de la constante universal* (1920).

»11. *Ejercicios prácticos de Química* (1919).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la preinserta propuesta, se ha servido resolver de acuerdo con la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta del Director de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría, y con arreglo al art. 4.° de la Real orden de 31 de Diciembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Médico encargado de la Fotografía, Cinematografía y Espectroscopia, en dicho Centro, con la gratificación anual de 3.000 pesetas asignada a dicha plaza en el Presupuesto vigente, a D. Miguel Sáiz Andrés.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia presentada por D. Claudio Aznar y González, de la plaza de Auxiliar interino de la Sección de Identificación y prácticas forenses del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta del Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.° de la Real orden de 31 de Diciembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para la plaza de Auxiliar de la Sección de Química de dicho Centro, vacante por pase a otro destino del que la desempeñaba, con la gratificación anual de 1.500 pesetas que le asigna el Presupuesto vigente al Ingeniero Industrial D. Victorino Serrano y Lafuente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En vigor la ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1920 a 1921,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Auxiliar técnico del Instituto del Material científico a D. Juan Gavilán y Almuzara, Catedrático del Instituto general y técnico, el cual continuará ocupando el número y puesto que hoy tiene en el Escalafón de los de su clase y percibiendo el sueldo correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar al Catedrático de la Universidad Central D. Odón de Buen y del Cos en el cargo de Director del Instituto de Oceanografía, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, consignada en el capítulo 9.°, art. 1.°, del vigente Presupuesto, que deberá percibir desde el 1.° de Abril próximo pasado, fecha en que éste comienza regir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Jefes de las Secciones de Oceanografía y Química del Instituto español de Oceanografía a D. Rafael de Buen y Lozano y D. José Giral y Pereira, Catedráticos de las Universidades de Sevilla y Salamanca, respectivamente, los cuales, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 30 de Enero último, quedarán excedentes, conservando sus puestos en el Escalafón, y percibirán sus sueldos más 1.000 pesetas de residencia, con cargo al capítulo 9.°, art. 1.°, del Presupuesto vigente, devengados unos y otra desde el 1.° de Abril próximo pasado, fecha en que éste comienza a regir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en los cargos de Director de los Laboratorios de Santander y Málaga del Instituto español de Oceanografía a D. Luis Alaejos y Sanz y D. Fernando de Buen y Lozano, respectivamente, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, asignado a dichos cargos en el capítulo 9.°, art. 1.°, del Presupuesto vigente, que deberán percibir desde el 1.° de Abril próximo pasado, fecha en que éste comienza a regir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Manuel Sánchez y Sánchez, D. Juan Cuesta Urcelay y don Emilio Rodríguez y López Neyra, Catedrático del Instituto de Palma de Mallorca, en los cargos de Director del Laboratorio de Baleares y Ayudantes de los de Santander y Baleares, respectivamente, del Instituto español de Oceanografía, con los sueldos anuales, el primero, de 4.000 pesetas y el segundo de 3.000, y la gratificación anual, el tercero, de 1.500 con que figuran dotadas dichas plazas en el capítulo 9.°, art. 1.°, del Presupuesto vigente, debiendo percibir los correspondientes haberes desde el 5 de Abril próximo pasado, fecha en que se posesionaron de sus destinos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado confirmar en sus cargos de Alumnos internos de los Laboratorios Centrales del Instituto español de Oceanografía a D. Luis Bellón, D.ª Gimena Quirós y D. Victoriano Rivera, con la remuneración anual de 500 pesetas asignada a dichas plazas en el capítulo 9.°, artículo 1.°, del Presupuesto vigente, debiendo percibirla desde el 5 de Abril próximo pasado, fecha en que se posesionaron de sus destinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Hernández Marín, Catedrático del Instituto general y técnico de Cuenca, un mes de licencia, por enfermo, y con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad Central.*

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Hilario Ducay Hidalgo, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Orense, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimienlo de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Santiago.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Rocafort y Balado, Catedrático del Instituto general y técnico de Lugo, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares que tengan reconocido derecho, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Baeza, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Placer Escario Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Pamplona, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Teruel, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Juan Placer Escario.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Catedrático numerario de la asignatura, en virtud de oposición y por Real orden de 30 de Diciembre de 1913; tomó posesión en 1.° de Febrero de 1914.

Es autor de dos obras, favorablemente informadas por el Claustro, y de varios trabajos.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Huesca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Enrique Alvarez López; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno ex-

pediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Castellón, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Gabriel Martín Cardoso; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Las Palmas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a don Joaquín Gómez de Llarena y Pou; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Gerona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Salustio Alvarado Fernández; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslado para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto general y técnico de Pamplona;

Teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso, anunciándose nuevamente al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto general y técnico de Reus;

Teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso, anunciándose nuevamente al turno que corresponda.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑORSUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Huesca, Gerona, Las Palmas y Castellón; disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria a favor de D. Gabriel Martín Cardoso, para la Cátedra de Castellón; D. Salustio Alvarado Fernández, para la de Gerona; D. Enrique Alvarez López, para la de Huesca, y D. Joaquín Gómez de Llarena y Pou, para la de Las Palmas, que son los opositores propuestos por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a las Cátedras de Agricultura y Técnica industrial, vacantes en los Institutos generales y técnicos de San Isidro y Oviedo:

*Presidente*, D. Miguel Adellac y González Agüero, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Pedro Bernal Meseguer, D. Luis Crespi Jaume, D. Guillermo Hernández de la Magdalena y D. Rodrigo Méndez Sánchez, Catedráticos numerarios, respectivamente, de los Institutos de Murcia, Lugo, Ávila y Ciudad Real.

*Suplentes:* D. Rafael López Mateo y Buenrostro, D. José Calvo y Calvo, D. Julio Fajardo Guardiola y D. Jerónimo Félix García López, Catedráticos numerarios, respectivamente, de los Institutos de Granada, Cabra, Alicante y Jerez de la Frontera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 8.)

## ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura, y Auxiliares que tengan reconocido derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para

que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

**Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.**

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Pérez Saavedra, Profesor de Caligrafía y Dibujo del Instituto general y técnico de Lugo, quince días de prórroga a la licencia que, por enfermo, se halla disfrutando, entendiéndose con medio sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Santiago.*

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de D. Alberto Dorso y Díez, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Burgos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Alberto Dorso y Díez Montero, Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Burgos desde el 17 de Noviembre de 1913 hasta el 10 de Noviembre de 1915, en que hubo de cesar por haber obtenido, mediante oposición, la plaza que hoy desempeña en el Cuerpo de Archiveros, que por analogía con el caso de don Matías Chías Pano y habiendo vacado una plaza de Ayudante numerario del Instituto de Logroño, se cree con derecho a solicitar que se le rehabilite en el cargo de Ayudante numerario en el Instituto de Logroño.

»Resultando que el Director del Instituto de Logroño manifiesta que el Sr. Dorso es Ayudante interino de la Sección de Letras de dicho Instituto desde el día 3 de Noviembre último, y en otro informe el mismo Director entiende que no ve inconveniente se acceda a lo solicitado;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan qne procede acceder a lo que solicita el Sr. Dorso, previo informe de este Consejo,

»Esta Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D. José Hernández Reigón, Ayudante en comisión del Instituto de San Isidro, en el cargo de Auxiliar numerario de la Sección de Letras de dicho Instituto, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y 500 por razón de residencia, debiendo considerársele como excedente activo y demás condiciones que en la expresada disposición se determinan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

**Alumnos y asuntos generales.**

REAL ORDEN

Vista la instancia suscrita por usted en solicitud de que se le conceda derecho a opositar Cátedras en turno de Auxiliares;

Considerando que el interesado no reune ninguna de las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, ni remite documento alguno que justifique su alegación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que sea desestimada la petición del derecho solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SR. D. EDUARDO GÓMEZ IBÁÑEZ.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

**Creación y graduación de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Lousame (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Lousame (La Coruña) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Filgueira, para este pueblo y los de Tes, Chave, Aldea Grande, Magide, Outeiro y Seigido, alegando que de estos pueblos el que menos dista 2.800 metros de la Escuela a que están agregados, y ofreciendo el local y material pedagógico necerios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuelas solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Lousame, constituyendo el nuevo distrito de Filgueira en los términos que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Llavorsí (Lérida) sobre modificación del arreglo

escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Llavorsí (Lérida) solicita se creen dos Escuelas de asistencia mixta, servidas por Maestra, una para el anejo de Arestuy y la otra para el de Aydi, alegando la distancia que, por caminos accidentados y superior a tres kilómetros, separa a dichos pueblos de la Escuela más próxima, y ofreciendo los locales y material pedagógico necesarios y habitación para las Maestras.

»La Junta local y la Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de las Escuelas solicitadas;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Llavorsí, constituyendo los nuevos distritos de Arestuy y de Aydi con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de ellos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Toreno (León) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Toreno (León) solicita una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para Matarrosa, alegando el aumento de población que ha alcanzado este anejo y su distancia a la Escuela más próxima, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Toreno, constituyendo el nuevo distrito de Matarrosa, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Aynet de Besán (Lérida) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Aynet de Besán (Lérida) solicita una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para Arahos, alegando que este anejo cuenta con numerosa población escolar y dista cuatro kilómetros, por caminos accidentados, de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Aynet de Besán, constituyendo el nuevo distrito de Arahos, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Onteniente (Valencia) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Onteniente (Valencia) solicita se cree una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en la partida del Pla, alegando que esta entidad de población, que se compone de más de 100 familias, carece de todo medio de enseñanza, por hallarse a una distancia superior a dos kilómetros de las Escuelas del casco, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Onteniente, constituyendo el nuevo distrito de Pla con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Castropol (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Castropol (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Obanza, para este anejo y los de Sela, Miseiros, Monteavaro, Castro, Grandela, Valín, Murolas y Cerolleiro, de la parroquia de Belmonte, alegando que a estos pueblos les separa una distancia superior a tres kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Castropol en el sentido de constituir un nuevo distrito en Obanza, en los términos que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Altrón (Lérida) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Altrón (Lérida) solicita se cree una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Sorre, a la que concurrirán, además, los niños de Bernúy, alegando que a estos anejos les separa, por caminos accidentados y peligrosos, sobre todo en la época de lluvias, cuatro kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección manifiesta que son de estimar las dificultades que tienen los niños de Sorre y Bernúy para asistir a la Escuela, pero que la distancia que han de recorrer es, según el Nomenclátor, de dos kilómetros, y que no guarda proporción el número de escolares que se acredita con el de habitantes de hecho y de derecho con que cuentan dichos pueblos.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Altrón, constituyendo el nuevo distrito de Sorre y Bernúy con una Escuela mixta, desempeñada por Maestro, que se emplazará en el primero de dichos pueblos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Monrós (Lérida) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Monrós (Lérida) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en La Plana, a la que concurrirán, además, los niños de Berandy, Gramenet y caseríos diseminados, alegando la distancia superior a cuatro kilómetros que, por caminos difíciles de recorrer, sobre todo en la época invernal, separa a dichos anejos de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local Escuela y casa-habitación para la Maestra en las debidas condiciones.

»La Junta local y la Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Monrós, constituyendo, en los términos que se solicita, el nuevo distrito de La Plana.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sollana (Valencia) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sollana (Valencia) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Romaní, alegando que este pueblo cuenta con 483 habitantes y dista más de tres kilómetros de la Escuela a que está agregado, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Sollana, constituyendo el nuevo distrito de Romaní, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se

ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7 de Mayo )

De conformidad con lo establecido en las Reales órdenes de 21 de Abril y 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se consideren graduadas o ampliadas, definitivamente, en el número de sus secciones, las Escuelas graduadas con carácter provisional, a que se refiere la relación adjunta *(Véase pág. 20)*, según se expresa en ella, aplicando lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, en las que constan de seis secciones.

2.° Para extender los nombramientos de Directores de las mencionadas Escuelas, en los casos que proceda, las respectivas Inspecciones provinciales de primera enseñanza formularán la oportuna propuesta, de acuerdo con lo prevenido, y, en caso de haber cumplido tal requisito, se servirán comunicar a este Ministerio la ratificación de aquélla.

3.° Que las respectivas Reales órdenes de graduación provisional de las repetidas Escuelas, se entiendan rectificadas en el sentido de que el sueldo de cada plaza de Maestro será el de 2.000 pesetas, siendo con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento, el importe de dichas consignaciones y el de las remuneraciones a los Directores.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 8.)

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Ingreso en el Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la regla 7.ª de la Real orden, convocatoria, de 23 de Febrero último, han ido remitiendo y completando los Rectorados y las Delegaciones Regias de Canarias y Gran Canaria las listas del personal de los distintos Cuerpos que sirven de base para la designación automática de los Vocales que han de juzgar, constituídos en Tribunal, las oposiciones a ingreso en el Magisterio público;

Visto el expediente que ha originado la formación de dichas listas;

Visto el párrafo tercero del art. 10 del Estatuto, que dice a la letra: «Se procurará que la mayoría de los Vocales presten servicio en provincias distintas.»;

Vista la citada regla 7.ª de la convocatoria y lo que aconseja la conveniencia del servicio, y vista la disparidad de criterios de las Secciones administrativas respecto a la admisión de documentos;

Considerando la situación excepcional de las islas Canarias y el escaso número de plazas anunciadas por las respectivas Secciones administrativas;

Considerando que uno de los Maestros Jueces debe conocer las Escuelas de la capital donde se celebren las oposiciones y que entre los Eclesiásticos deben preferirse los que sean Profesores de Institutos, Normales y Seminarios incluídos en las listas;

Considerando que el criterio administrativo debe ser uniforme e igual la condición de los aspirantes;

Considerando que es urgente atender los altos intereses de la enseñanza, proveyendo las Escuelas en 1.° de Septiembre próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Que el número de plazas a proveer en Canarias y Gran Canaria sea el doble de las anunciadas por aquellas dos Secciones administrativas.

2.° Que no se nombre Juez a ningún funcionario que haya actuado en oposiciones convocadas o terminadas cinco años antes de la fecha de la Real orden convocatoria.

3.° Que uno de los Vocales Maestros sirva en la capital y que se ponga en relación, llegado el caso, con sus compañeros de Beneficencia, para que el ejercicio práctico tenga efecto, cuando no con otros niños, con los de las Escuelas del Hospicio respectivo.

4.° Que el Vocal Sacerdote pertenezca, a ser posible, al Profesorado.

5.° Que los aspirantes que hayan presentado sus solicitudes dentro del plazo legal y por causas imputables a la Administración no hayan completado los documentos, se entiendan admitidos, a reserva de lo que acuerde en su día el Tribunal.

6.° Que el Director general de primera enseñanza nombre los Jueces de los Tribunales de acuerdo con las reglas anteriores y que se ratifiquen las de la convocatoria de 23 de Febrero.

7.° Que al resolver las recusaciones señale la Dirección general el día del mes de Junio próximo en que, simultáneamente, deban comenzar las oposiciones en todos los Rectorados; y

8.° Que los Tribunales actúen de suerte que en 1.° de Septiembre se provean las Escuelas vacantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 15.)

ORDEN

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha resuelto que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los nombramientos de Jueces propietarios y suplentes para los 26 Tribunales que actuarán en las oposiciones a ingreso en el Magisterio tan pronto termine el plazo de recusaciones previsto en el art. 13 del Estatuto, bien entendido que dicho plazo se cuenta desde el día siguiente al de la publicación en la *Gaceta* de esta orden y termina a los quince días naturales, cualquiera que sea la fecha de salida de provincias de las instancias que, dentro del repetido plazo, deben presentarse o remitirse, justificadas, a esta Dirección y que los Jueces interesados podrán hacer uso, en análogas condiciones, de las renuncias legales a que se refiere el art. 12 del propio Estatuto.

Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

*Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.*

**Jueces nombrados para juzgar las oposiciones a ingreso en el Magisterio, a que se refiere la Real orden de esta fecha.**

DISTRITO UNIVERSITARIO CENTRAL

TRIBUNAL PARA MAESTROS

*Propietarios.*

*Presidente*, D. José Muñoz del Castillo, núm. 13 bis, Madrid,
*Vocal Instituto*, D. Teodoro San Román Maldonado, núm. 11. Toledo.
*Idem Normales*, D. Valentín Fuentes González, núm. 23, Segovia.
*Idem Inspector*, D. Juan José Portilla Cantero, núm. 3, Madrid.
*Idem Maestro*, D. Valentín Ulecia Urquiaga, núm. 2, Madrid.
*Idem id.*, D. Alfonso del Moral Molina, núm. 51, Toledo.
*Idem eclesiástico*, D. Ramón Ejarque Uldemolíns, Sigüenza.

# DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

**Relación de Escuelas graduadas a que se refiere la Real orden fecha 3 de Mayo de 1920.**

| Número de orden. | AYUNTAMIENTO | PROVINCIA | ESCUELA NACIONAL GRADUADA | SECCIONES: Número de las que ha de constar la graduación. | SECCIONES: Número de las que se crean. | Remuneración para el Director. — *Pesetas.* | CÓMO SE HACE LA GRADUACIÓN O AMPLIACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Agüimes | Canarias | De niños | 4 | 3 | 100 | A base de una unitaria. |
| 2 | Lorca | Murcia | De niños, que dirige D. Juan Antonio Soriano | » | 1 | » | Aumento de una sección. |
| 3 | Molina de Segura | Idem | De niños | 4 | 2 | 150 | A base de la unitaria y de la de párvulos. |
| 4 | Murcia | » | De San Antolín (niños) | 6 | 3 | » | Aumentos de dos secciones (Real orden de 28 de Marzo de 1913). |
| 5 | Idem | » | De Santo Domingo (niños) | 6 | 3 | » | Idem íd. íd. |
| 6 | Idem | » | De La Trinidad (niños) | 6 | 3 | » | Idem íd. íd. |
| 7 | Port-Bou | Gerona | De niños | 3 | 2 | 100 | A base de la unitaria. |
| 8 | Zamora | Zamora | Niños, de Fernández Duro | 3 | 2 | 150 | » |
| 9 | Antequera | Málaga | De niños, que regenta D. Antonio Muñoz | 3 | 2 | 250 | A base de una unitaria. |
| 10 | Idem | Idem | De niños, de la calle del Obispo, núm. 23 | 3 | 1 | 250 | Se refunden las dos unitarias de niños, números 3 y 4. |
| 11 | Málaga | Idem | De niñas, de Santísima Trinidad | » | 1 | » | Aumento de una sección. |
| 12 | Idem | Idem | De niñas, de Santa Rosa | » | 2 | » | Aumento de dos secciones. |
| 13 | Idem | Idem | De niñas, de San Ildefonso | » | 1 | » | Aumento de un grado. |
| 14 | Idem | Idem | De niñas, de San Luis Gonzaga, núm. 12 | 3 | 2 | 250 | A base de la unnitaria de D.ª Teresa Sevillano. |
| 15 | Puebla de Vallbona | Valencia | De niños | 3 | 2 | 100 | A base de la unitaria existente. |
| 16 | Idem | Idem | De niñas | 3 | 2 | 100 | Idem íd. íd. |
| 17 | Sallent | Barcelona | De niños | 3 | 1 | 100 | A base de la unitaria de niñas y la auxiliaría desdoblada. |
| 18 | Redondela | Pontevedra | Idem | 3 | 2 | 150 | A base de la unitaria existente. |
| 19 | Idem | Idem | De niñas | 3 | 2 | 150 | Idem íd. íd. |
| 20 | Laguardia | Alava | Idem | 3 | 2 | 100 | Idem íd. íd. |
| 21 | Langreo | Oviedo | De niñas, de La Felguera | 3 | 2 | 250 | Idem íd. íd. |
| 22 | Idem | Idem | De niñas, de Sama | 3 | 2 | 250 | Idem íd. íd. |
| 23 | Idem | Idem | De niños, de Sama | 3 | 2 | 250 | Idem íd. íd. |
| 24 | Idem | Idem | De niños, de Ciaño | 3 | 2 | 250 | Idem íd. íd. |
| 25 | Idem | Idem | De niñas, de Ciaño | 3 | 2 | 250 | Idem íd. íd. |
| 26 | Calatayud | Zaragoza | De niñas | 4 | 1 | » | Aumento de un grado. |
| 27 | Epila | Idem | De niños | 3 | 2 | 100 | A base de la unitaria existente. |
| 28 | Idem | Idem | De niñas | 3 | 2 | 100 | Idem íd. íd. |
| 29 | Olleria | Valencia | De niños | 3 | 2 | 100 | Idem íd. íd. |
| 30 | Ponferrada | León | Idem | 3 | 2 | 125 | Idem íd. íd. |
| 31 | Idem | Idem | De niñas | 3 | 2 | 125 | Idem íd. íd. |
| | | | TOTALES | » | 60 | 3.750 | |

Madrid 3 de Mayo de 1920.

(*Gaceta* del 8.)

*Suplentes.*

D. Arturo de Redondo y Carranceja, núm. 21, Madrid.
» Miguel Rodríguez Juan, núm. 46, Guadalajara.
» Jenaro Calatayud Bonmatí, núm. 34, Madrid.
» Manuel Martín Chacón, núm. 12, Guadalajara.
» Francisco Márquez Valero, núm. 9, Madrid.
» Alfonso del Moral Molina, núm. 51, Toledo.
» Juan Sastre, Beneficiado Catedral, Segovia.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

*Propietarios.*

*Presidente,* D. Alberto María de Segovia y Corrales, núm. 16, Madrid.
*Vocal Instituto,* D. Jacinto García Calvo, núm. 27, Toledo.
*Idem Normal,* D.ª Lucina Pérez Vázquez, núm. 35, Ciudad Real.
*Idem Inspectora,* D.ª Juliana Torrego, núm. 72, Madrid.
*Idem Maestra,* D.ª Florentina Folgado, núm. 2, Madrid.
*Idem íd.,* D.ª Casilda del Pueyo Munilla, Ciudad Real.
*Idem eclesiástico,* D. Lorenzo Heredia Malo, Catedrático del Seminario, Sigüenza.

*Suplentes.*

D. Adolfo González Posada, núm. 22, Madrid.
» Ventura Reyes Prósper, núm. 54, Toledo.
D.ª Valentina Aragón Cano, núm. 36, Guadalajara.
» Tomasa Piosa, núm. 131, Guadalajara.
» Natividad del Olmo, núm. 4, Madrid.
» María de los Dolores Muñiz, núm. 388, Vallecas.
D. Mauricio de Santiago Fuentes (Sacerdote), Sigüenza.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

TRIBUNAL PARA MAESTROS

*Propietarios.*

D. Eugenio Mascarelles Hernández, núm. 11, Barcelona.
» Joaquín de Espona de Miux, núm. 12, Gerona.
» Pedro Loperena Romá, núm. 72, Tarragona.
» Dimas Fernández García, núm. 7, Barcelona.
» Julián Cuadra Lorite, núm. 7, Barcelona.
» José Herrero Pérez, núm, 50, Lérida.
» Ramón Reig, Profesor religioso de Instituto y Normal.

*Suplentes.*

D. Antonio Rubio Lluch, núm. 25, Barcelona.
» Manuel Cazurro Ruiz, núm. 50, Barcelona.
» Rogelio Francés y Gutiérrez, núm. 23, Barcelona.
» Manuel Ibarz Borrás, núm. 17, Gerona.
» Santiago Soler y Soler, núm. 86, Tarragona.
» Félix Escalante Martín, núm. 209, San Cugat de Pallés.
» Luis María Gusal, Auxiliar de Instituto, Lérida.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

*Propietarios.*

D. Lucio Vila Vendrell, núm. 23 bis, Barcelona.
» Luis Pérez Cruzado, núm. 59, Figueras.
D.ª Laura Miret Bernard, núm. 89, Tarragona.
» Leonor Serrano Pablo, núm. 69, Barcelona.
» María Sara Serra, núm. 83, Barcelona.
» Dolores Rubí Mateu, núm. 169, Baleares.
D. Ignacio Enrique Jordá, Profesor Normal, Gerona.

*Suplentes.*

D. José Daurella Rull, núm. 56, Barcelona.
» José Martínez Bartrina, núm. 39, Barcelona.
D.ª Dolores Pastor Martínez, núm. 90, Gerona.
D. Juan López Tamayo, núm. 34, Tarragona.
D.ª Estefanía Castaño Pla, núm. 95, Barcelona.
» María Amorós Ferrer, núm. 199, Barcelona.
D. Manuel Pérez y Gómez, Auxiliar del Instituto, Lérida.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

TRIBUNAL PARA MAESTROS

*Propietarios.*

D. Gregorio Fidel Fernández, Osuna, Granada.
» Joaquín María de los Reyes García, núm. 18, Granada.
» Domingo Lozano Martínez, núm. 6, Almería.
» Francisco Vergés Sánchez, núm. 49, Málaga.
» Juan de Dios Negrillo Prieto, núm. 101, Granada.
» Francisco Ballesteros Márquez, núm. 55, Málaga.
» Cristóbal Romero Castaño (Canónigo), Jaén.

*Suplentes.*

D. José Pareja Garrido, Granada.
» Rafael López Mateos, núm. 63, Granada.
» Antonio Calvo Montalbán, núm. 16, Jaén.
» Alfonso Barca Molina, núm. 85, Málaga.
» Pedro Pérez Blejo, núm. 365, Granada.
D. Francisco Espino Morales, núm. 30, Málaga.
» Rafael Ortega Barrios (Canónigo), Almería.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

*Propietarios.*

D. José Alonso Fernández, Granada.
» Julio Bascara y Sánchez del Río, núm. 22, Almería.
D.ª Lucero Luengo de la Figueroa, núm. 8, Málaga.
» María Teresa Martínez de Bujanda, núm. 38, Granada.
» Dolores Amor y Rico, núm. 105, Granada.
» Francisca Luque Fernández, núm, 75, Málaga.
D. Adolfo Sánchez Ortega (Canónigo Magistral) Jaén.

*Suplentes.*

D. José Martos de la Fuente, Granada.
» Joaquín Herrera Navarrete, núm, 74. Jaén.
D.ª Isabel Pérez Leal, núm. 11, Málaga.
» Sinforosa Vallejo Lara, núm. 39, Málaga.
» María Clotilde López Lopera, núm. 391, Granada.
» Ascensión Leal Sánchez, núm. 89, Málaga.
D. Manuel Puente Puente (Canónigo), Almería.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

TRIBUNAL PARA MAESTROS

*Propietarios.*

D. Antonio Ipiens Lacasa, núm. 441, Murcia.
» Julio Carrilero Gutiérrez, núm. 45, Albacete.
» Prudencio Vidal Jiménez, núm. 123, Albacete.
» Angel Lozano Galiano, Albacete.
» Francisco Morote Zarza, núm. 60, Murcia.
» Pascual Martínez Moreno, núm. 7, Cartagena.
» Saturnino Fernández Sánchez (Magistral), Murcia.

*Suplentes.*

D. José Loustau, núm. 446, Murcia.
» Gregorio Villagrasa, núm. 232, Albacete.
» Félix Alonso Rodríguez, Albacete.
» Lorenzo Olagüe Bordás, Murcia.
» José María Martínez Costa, núm. 406, Murcia.
» Pedro Sánchez Sánchez, núm. 78, Cartagena.
» Luis Tortosa Pérez (Canónigo), Murcia.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

*Propietarios.*

D. Pedro Font Puig, núm. 445, Murcia.
» Rafael Serrano Arroyo, núm. 79, Albacete.
D.ª Josefa Coleto Rodríguez, núm. 204, Albacete.
» Faustina Alvarez García, Murcia.
» Remedios Valiente Laguna, núm. 101, Murcia.
» María del Pilar Martínez, núm. 155, Albacete.
D. José Miguel Navarro (Presbítero), Murcia.

*Suplentes.*

D. Laureano Sánchez Gallego, núm. 470, Murcia.
» Francisco Albiñana Marín, núm. 222, Albacete.
D.ª Josefa María Bris, núm. 191, Albacete.
D. Joaquín Salvador Artigas, Albacete.
D.ª Concepción de León, núm. 257, Murcia.
» Carmen Hernández Caracena, núm. 180, Lorca.
D. Sotero González (Presbítero), Murcia.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

TRIBUNAL PARA MAESTROS

*Propietarios.*

D. Manuel Miguel Traviesas, núm. 331, Oviedo.
» Antonio Montilla Ramón, núm. 43, León.
» José María Vicente López, León.
» Macario Iglesias, núm. 58, Oviedo.
» Anacleto Moreno Blázquez, núm. 89, Oviedo.
» Manuel Peñín Rubio, núm. 66, León.
» Saturio de la Riestra Alvarez (Mestrescuela), León.

*Suplentes.*

D. Isaac Galcerán Cifuentes, núm. 398, Oviedo.
» Bonifacio Martín Criado, núm. 82, Oviedo.
» Leonardo Higinio Blanco, León.
» Ciriaco Juan Huerta, núm. 112, León.
» Juan Antonio Pandillo Pérez, núm. 294, Oviedo.
» Ricardo Fanjul y Fanjul, núm. 514, León.
» Víctor Sierra y Martínez (Chantre), León.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

*Propietarios.*

D. José María Frontera Aurrecoechea, núm. 289, Oviedo.
» Felipe González Calzada, núm. 72, León.

D.ª Mercedes Monroy, núm. 109, León.
» Elena Sánchez Tamargo, núm. 74, Oviedo.
» Luisa García y F. Pumariega, núm. 227, Oviedo.
» Matilde Mardones Salazar, núm. 434, León.
D. Manuel Hompanera Rodríguez (Beneficiado). León.

*Suplentes.*

D. José María Alvarez Vijande, núm. 411, Oviedo.
» Ezequiel Fernández García, núm. 94, León.
D.ª Rosario Díaz, núm. 123, León.
D. Antonio J. Nieva Santamaría, núm. 79, Oviedo.
D.ª Sala Rodríguez Machilanda, núm. 390, Oviedo.
» Filomena Robles Menéndez, núm. 1.227, León.
D. Vicente del Amo, Profesor de Seminario, León.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

### TRIBUNAL PARA MAESTROS

*Propietarios.*

D. Luis Gestoso Acosta, núm. 65, Valencia.
» Julio Fajardo Guardiola, núm. 64, Alicante.
» Emilio Hernández Abenza, núm. 74, Alicante.
» Angel López Amo Molinero, núm. 42. Alicante.
» Rafael Guixeres Cortina, núm. 65, Valencia.
» Victoriano Maicá Niño, núm. 109, Alicante.
(Faltan las listas de Eclesiásticos.)

*Suplentes.*

D. Juan Antonio Bernabé Herrero, núm. 72, Valencia.
» Damián Alcón, núm. 79 bis, Castellón.
» Jaime Ferrés, núm. 77, Alicante.
» Alonso Olagüe Bordás, núm. 45, Valencia.
» Luciano Campos Martínez, núm. 81, Valencia.
» Gonzalo Faus García, núm. 163, Alcoy.
(Faltan las listas de Eclesiásticos.)

### TRIBUNAL PARA MAESTRAS

*Propietarios.*

D. Pedro María López Martínez, núm. 71, Valencia.
» Daniel Jiménez de Cisneros, núm. 76, Alicante.
D.ª Claudia Jimeno Gargaño, núm. 121, Alicante.
» Guadalupe Delgado Piñedo, núm. 93, Alicante.
» Paz Martínez Borniche, núm. 53, Valencia.
» María Catalina Ferrer Mayordomo, núm. 22, Castellón.
(Faltan listas.)

*Suplentes.*

D. Vicente Peset Cervera, núm. 77, Valencia.
» Antonio Valero García, núm. 98, Alicante.
D.ª Leonor Velao Oñate, núm. 105, Castellón.
D. Federico Ortega Valero, núm. 49, Valencia.
D.ª Remedios Robledo Buero, núm. 69, Valencia.
» Antonia Torres Verdejo, núm. 140, Torres-Torres.
(Faltan propuestas.)

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

### TRIBUNAL PARA MAESTROS

*Propietarios.*

D. Nicasio Sánchez Mata, núm. 41, Salamanca.
» Guillermo Hernández Magdalena, núm. 62, Avila.
» Lorenzo Niño y Viñas, núm. 52, Salamanca.
» Francisco Avella Rodríguez, núm. 84, Avila.
» Francisco Rodríguez Rodríguez, núm. 672, Salamanca.
» Angel Rodríguez Alvarez, núm. 349, Cáceres.
» Juan Martínez Jurado, Catedrático del Siminario, Avila.

*Suplentes.*

D. Prudencio Requejo Alonso, núm. 96, Salamanca.
» Alejandro de Colomina y Cárrolo, núm. 101, Zamora.
» Eladio Rodríguez Gallego, núm. 76, Cáceres.
» Angel Luengo Encinas, núm. 115, Zamora.
» Eladio Polo Herrero, núm. 851, Salamanca.
» Manuel Martín García, núm. 362, Avila.
» Tomás Vicente del Arco (Canónigo), Plasencia.

### TRIBUNAL PARA MAESTRAS

*Propietarios.*

D. Emiliano Rodríguez Risueño, núm. 57, Salamanca.
» Casto Ibarlucea Martínez, núm. 86, Cáceres.
D.ª Evangelina Chamizo González, núm. 34, Cáceres.
D. Angel Rodríguez Mata, núm. 91, Cáceres.
D.ª Perfecta Corselas de la Torre, núm. 615, Salamanca.
» Basilisa Fernández Cano, núm. 278, Cáceres.
D. Marcos Mesonero, Catedrático del Seminario, Plasencia.

*Suplentes.*

D. Esteban Jiménez de la Flor, núm. 126, Salamanca.
» Pedro Sánchez Vaquero, núm. 167, Avila.
D.ª María de la Piedad de Dios Hidalgo, núm. 143, Zamora.
D. Quirino Francisco Muñoz, núm. 117, Zamora.
D.ª Angela de la Luvia, núm. 991, Salamanca.
» Manuela Alverola, núm. 545, Cáceres.
D. Ramón Calvo, Catedrático del Seminario, Plasencia.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

### TRIBUNAL PARA MAESTROS

*Propietarios.*

D. Francisco Piñeiro Pérez, núm. 88, Santiago.
» Jaime Subirá Nicolau, núm. 17, Santiago.
» Salvador de Juan Ponsoda, núm. 95, Pontevedra.
» Luis Jorge de Pando, núm. 12, La Coruña.
» Higinio Aveigón Servia, núm. 647, Santiago.
» Emilio Estévez Alfaya, núm. 496, Pontevedra.
» Gregorio Saavedra (Canónigo), Lugo.

*Suplentes.*

D. Antonio Eleizegui López, núm. 146, Santiago.
» Salvador Velayos González, núm. 122, Lugo.
» José María Rodríguez González, núm. 106, Pontevedra.
» Manuel Lorenzo Gil, núm. 107, Lugo.
» Luis Tovio Campos, núm. 863, Santiago.
» José Moro Rico, núm. 621, Lugo.
» Eduardo Mariño González (Presbítero), Lugo.

### TRIBUNAL PARA MAESTRAS

*Propietarios.*

D. Miguel Gil Casares, núm. 128, Santiago.
» Antonio Crespo Mas, núm. 57, Pontevedra.
D.ª Cecilia Brañas Fernández, núm. 127, La Coruña.
D.ª María de los Desamparados Lagaraga, núm. 120, La Coruña.
D.ª Rosa Gargori Benedicto, núm. 1.134, Santiago.
» María Carmen Novoa Pereira, núm. 1.278, La Coruña.
D. Claudio Rodríguez García (Canónigo), Santiago.

*Suplentes.*

D. José Deulofeu Poch, núm. 167, Santiago.
» Fermín Bescausa Casares, núm. 16, La Coruña.
D.ª María del Pilar Arcas, núm. 131, Lugo.
D. Gerardo Alvarez Limeses, núm. 22, Pontevedra.
D.ª María Peregrina Lorenzo Calvo, núm. 5.996, Santiago.
» Teresa Madrigal Estévez, núm. 1.305, La Coruña.
D. Buenaventura Cañizares (Canónigo), Santiago.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

### TRIBUNAL PARA MAESTROS

*Propietarios.*

D. Adolfo Moris y Fernández Valliro, núm. 28, Sevilla.
» José Callejón Asmé, núm. 9, Jerez.
» Antonio Gil Aragües, núm. 4, Cádiz.
» José del Río de la Bandera, núm. 13, Córdoba.
» Miguel Santandreu López, núm. 72, Sevilla.
» Antonio Pesquero Mena, núm. 77, Córdoba.
» Leopoldo Pastor Fito Fernández, Catedrático del Seminario, Badajoz.

*Suplentes.*

D. Francisco de Cassa y Fernández, núm. 69, Sevilla.
» Saturnino Liso y Torres, núm. 88, Badajoz.
» José Fernández Jiménez, núm. 20, Córdoba.
» José Priego López, núm. 42, Córdoba.
» Rafael Sánchez Fernández, núm. 84, Sevilla.
» Manuel Gómez Calle, núm. 104, Córdoba.
» Teodoro Molina Escribano (Canónigo), Cádiz.

### TRIBUNAL PARA MAESTRAS

*Propietarios.*

D. Ricardo Checa y Sánchez, núm. 33, Sevilla.
» Victoriano Nuño Beatos, núm. 19, Córdoba.
D.ª Estersina Mojasiño, núm. 36, Córdoba.
» Teodora Hernández Sanjuán, núm. 70, Córdoba.
» Emilia Gaspar y Polo, núm. 81, Sevilla.
» Encarnación Aguila Moya, núm. 77, Cádiz.
D. Bernardo Gastón Turán, Catedrático del Seminario, Badajoz.

*Suplentes.*

D. Antonio Cogantes Martínez, núm. 106, Sevilla.
» Agileo Fernández García, núm. 121, Córdoba.
D.ª Eustaquia Delgado Montañés, núm. 59, Badajoz.
» Guillermina de Pablo, núm. 95, Sevilla.
» Carolina de Castro Molina, núm, 88, Sevilla.
» María del R. Riego del Pozo, núm. 78, Córdoba.
D. Calixto Pamagua (Canónigo), Cádiz.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA.—CANARIAS

TRIBUNAL PARA MAESTROS

*Propietarios.*

D. Leonardo Machado y López, La Laguna.
» Diego Jiménez de Cisneros y Hernas, Canarias.
» Francisco Jiménez Enríquez, Las Palmas.
» Antonio Angulo Gómez, Tenerife.
» Juan Francisco López Madrid, núm. 421, capital.
» Juan Suárez Sánchez, núm. 758, provincia.
» Francisco Raiz Malo (Sacerdote), Tenerife.

*Suplentes.*

D. José Rodríguez Febles, Sección universitaria, Canarias.
» José Martínez Cabrera, Canarias.
» Arturo Lamarque Sánchez, Las Palmas.
» Guillermo Acosta Fuentes, núm. 472, capital.
» José María Hernández, núm. 774, provincia.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

*Propietarios.*

D. Antonio Oramás y Díaz-Llano, Sección universitaria, Canarias.
D. Pedro Sabino González Núñez, Catedrático de La Laguna.
D.ª Rosario Gómez Cansino, La Laguna.
» Aurelia García Andoaín, Normal de La Laguna.
» Elena San Juan López-Toribio, La Laguna.
» Leonor Viera y Viera, núm. 114, provincia.
D. Santiago Beyro (Sacerdote), La Laguna.

*Suplentes.*

D. Guillermo Cabrera Felipe, Sección universitaria, Canarias.
D. Andrés Díaz Bethencourt, Canarias.
D.ª María de las Mercedes Navas y Sanz, La Laguna.
» María Luisa Fagundo León, núm. 1.371, La Laguna.
» María García Gutiérrez, núm. 1.272, provincia.
D. Eduardo Martín (Sacerdote), La Laguna.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA
GRAN CANARIA

TRIBUNAL PARA MAESTROS

*Propietarios.*

D. Baltasar Champzauz Sicilia, Las Palmas.
» Francisco Dualde Bermúdez, Auxiliar del Instituto, Las Palmas.
D. Arturo Lamarque Sánchez, Las Palmas.
» Eduardo de Fraga Torrejón, Las Palmas.
» Sergio Calvo Martín, núm. 920, Las Palmas.
» Francisco Guillén Morales, núm. 770, provincia.
» José Azofra del Campo (Maestrescuela), Las Palmas.

*Suplentes.*

D. José Chacón de la Aldea, Las Palmas.
» Vicente Gálvez Sánchez, Las Palmas.
» Fernando Aguirre Gato, Las Palmas.
» Manuel Pérez Rodríguez, Inspector interino, Las Palmas.
» Francisco Batllorí Lorenzo, núm. 974, capital.
» Marcelino Estupiñán, núm. 7.641, provincia.
» Alejandro Ponce Arias (Canónigo), Las Palmas.

TRIBUNAL DE MAESTRAS

*Propietarios.*

D. Manuel de Ossuna y Van-de-Hede, Sección universitaria, Canarias.
D. Nicolás Massién Matos, Las Palmas.
D.ª Juana Navarro González, Maestra de la capital.
» Antonia Padrós Cano, Maestra de la capital.
» Francisca Janime Alzola, núm. 903, provincia.
» Leocadia Losa Armas, núm. 1.660, provincia.
D. Juan Espino Suárez (Chantre), Las Palmas.

*Suplentes.*

D. Juan Ascaño y Nieves, Sección universitaria, Canarias.
» Isidro Britos Henríquez, Las Palmas.
D.ª Isabel Alvarado Moreno, Maestra de la capital.
» Isabel Hidalgo Díaz, Maestra de la capital.
» Valentina Hernández Hernández, núm. 3.062, Maestra de la capital.
D.ª Sofía de Medina Melina, Maestra de la capital.
D. José Marreso Marreso (Magistral), Las Palmas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

TRIBUNAL PARA MAESTROS

*Propietarios.*

D. Arsenio Mensol Martín, núm. 51, Valladolid.
D. Francisco Herrero Muñoz, núm. 10, Bilbao.
» Simón Juan y Seisdedos, núm. 8, Burgos.
» Higinio Pérez Vergara, núm. 34, Vizcaya.
» Inocencio Gómez Pérez, núm. 622, Valladolid.
» Félix Serrano Zabala, núm. 61, Bilbao.
(Faltan listas.)

*Suplentes.*

D. Antonio Rovo Villanova, núm. 99, Valladolid.
» Eustasio Farraba y Uriarte, núm. 31, Bilbao.
» Generoso Bajo e Ibáñez, núm. 10, Vitoria.
» Darío Caramés y Ruza, núm. 36, Vizcaya.
» Pedro de Diego Hermoso, núm. 626, Valladolid.
» Santiago García Rivero, núm. 93, Bilbao.
(Faltan listas.)

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

*Propietaoios.*

D. León Corral Maestro, núm. 85, Valladolid.
» Santiago Palacio Ruyanc, núm. 11, Santander.
D.ª Leonor Mercedes Villar y Gil, núm. 56, Palencia.
» Lucía Zamora y García, núm. 94, Guipúzcoa.
» Asunción Frueste de Diego, núm. 86, Valladolid.
» Ana Moliner Tablares, núm. 103, Bilbao.
(Faltan listas.)

*Suplentes.*

D. Luis González Frades, núm. 109, Valladolid.
» Víctor Fernández Llera, núm. 33, Santander.
D.ª Mercedes Rico, núm. 68, Santander.
» Amelia Asensi Beviá, núm. 99, Vizcaya.
» Marta S. Villas Domínguez, núm. 276, Valladolid.
» Pascuala Madariaga, núm. 104, Bilbao.
(Faltan listas.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

TRIBUNAL PARA MAESTROS

*Propietarios.*

D. Ricardo Sancta Sansón, núm. 18, Zaragoza.
» Marcos Pardos Calvo, núm. 29, Teruel.
» Augusto Vidal Pereda, núm. 86, Huesca.
» Serafín Montalvo Sanz, núm. 36, Logroño.
» Manuel Cortés Manero, núm. 87, Zaragoza.
» Martín Chico Suárez, núm. 42, Soria.
» Isidoro Salillas Carbonell, Catedrático del Seminario, Zaragoza.

*Suplentes.*

D. Luis del Río Lara, núm. 73, Zaragoza.
» José V. Rubio Cardona, núm. 58, Teruel.
» José Mateos Sánchez, núm. 87, Huesca.
» Salvador Grau Martí, núm. 66, Navarra.
» Cándido Francisco Sánchez, núm. 598, Zaragoza.
» Domingo Hidalgo Bravo, núm. 46, Teruel.
» José Vicente Rojo Ejado (Canónigo), Tarazona.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

*Propietarios.*

D. Marcelino Baldomero Belviela, núm. 58, Zaragoza.
» Roque Cillero Plagaro, Logroño.
» Gervasio Plaza Cenoz, núm. 78, Navarra.
D.ª Angela Freixa Velasco, núm. 76, Zaragoza.
» Valeriana Puebla de Roa, núm. 82, Zaragoza.
» Eduvigis Gómez Arné, núm. 423, Navarra.
» Eusebio Sarasa, Catedrático del Seminario, Pamplona.

*Suplentes.*

D. Ricardo Royo Villanova, núm. 86, Zaragoza.
» Gregorio Montesinos, núm. 77, Teruel.
D.ª Avelina Tovar Andrade, núm. 102, Huesca.
D. José Salisteo Soto, núm. 119, Huesca.
D.ª María Concepción Canales, núm. 106, Zaragoza.
» Julia Galindo Cortacans, núm. 436, Huesca.
D. Baltasar Librada Romano (Canónigo) Tarazona.

Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

*(Gaceta* del 14.)

**Provisión de Escuelas.**

ORDEN

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Lérida y las reclamaciones formuladas por D.ª Emilia Valle Pons y D.ª Anunciación Jaime Melendo;

Resultando que por orden de 6 de Abril se nombró para di-

cha plaza, con carácter provisional, a D.ª Isabel de Ucelay Isasi;

Resultando que contra dicha orden reclaman las señoras Valle Pons y Jaime Melendo, alegando la primera reunir la preferencia de estar incluída en las condiciones segunda, tercera y sexta, por tener título Normal, categoría de 3.500 pesetas y número 391 del Escalafón general, y la segunda estar incluída en las condiciones segunda, tercera, quinta y sexta;

Resultando que las señoras Ucelay Isasi y Jaime Melendo no están incluídas en la condición segunda, por no tener título Normal ni Superior del plan de 1901, y que la señora Valle Pons está en posesión del título Normal;

Considerando que D.ª Emilia Valle Pons reune la preferente, respecto a las demás concursantes, de estar incluída en las condiciones primera, segunda y tercera,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88, ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Lérida a D.ª Emilia Valle Pons, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

*(Gaceta* del 10.)

**Administración provincial y local.**

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, a D. Rodrigo Fernández y García de la Villa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, a D. Francisco Blavia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

# Departamentos ministeriales.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° El próximo Censo de la población de España se verificará el 31 de Diciembre del año actual 1920, y los sucesivos, cada diez años, en igual día. La formación del Censo correrá a cargo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por medio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y en las posesiones de Río de Oro y Golfo de Guinea serán dirigidas por los respectivos Gobernadores generales.

Art. 2.° La forma y requisitos con que se ha de llevar a cabo la inscripción, se determinará oportunamente por órdenes e instrucciones.

Art. 3.° Se fija en dos millones de pesetas el gasto de ese servicio, y se concede a cuenta un crédito de 450.000 pesetas para los trabajos preparatorios que deberán realizarse hasta el 31 de Diciembre de este año, y otro de 340.000 pesetas para atender a los gastos que se originen hasta el 31 de Marzo de 1921 en la adquisición de material y en las visitas de inspección y comprobación sobre el terreno, que habrán de girarse inmediatamente después de conocido el resultado de la inscripción a los Ayuntamientos cuyo Censo haya resultado defectuoso, aplicándolo al capítulo 22, art. 3.°, del Presupuesto de los Departamentos ministeriales, Sección séptima, Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, del año económico 1920-21; debiendo incluir el propio Departamento, en su proyecto de Presupuesto de los cinco años siguientes, las sumas consignadas en el art. 4.°, y en caso de que algún año no fueren aprobados nuevos Presupuestos, se considerarán, desde luego, autorizados dichos gastos con las formalidades que la ley de Contabilidad exige.

Art. 4.° El crédito de dos millones de pesetas se distribuirá del modo siguiente:

PRESUPUESTO DE 1920-21.

Adquisición de papel, impresión de cédulas y formularios, embalaje y transporte de cédulas, 290.000 pesetas. Empadronamiento de los españoles en el extranjero, intervención del empadronamiento y comprobaciones censales. 500.000. Total, 790.000 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1921-22.

Comprobaciones censales, 200.000 pesetas. Clasificación de habitantes, 431.250. Papel para Nomenclátor y publicaciones, 39.750. Total, 671.000 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1922-23.

Clasificación de habitantes, 250.000 pesetas. Papel para Nomenclátor y publicaciones, 49.000. Total, 299.000 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1923-24.

Clasificación de habitantes, 90.000 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1924-25.

Publicación y encuadernación de resultados del Censo, 30.000 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1925-26.

Publicación y encuadernación de resultados del Censo, 40.000 pesetas. 1 por 100 del presupuesto total para el estudio de empadronamientos especiales y preparación del Censo de 1930, 20.000. Total, 60.000.

PRESUPUESTO DE 1926-27.

1 por 100 del presupuesto total para estudios relacionados con la preparación del Censo de 1930, 20.000 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1927-28.

1 por 100 del presupuesto total para estudios relacionados con la preparación del Censo de 1930, 20.000 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1928-29.

1 por 100 del presupuesto total para estudios relacionados con la preparación del Censo de 1930, 20.000 pesetas.

Art. 5.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente ley.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a quince de Mayo de mil novecientos veinte.

YO EL REY

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Eduardo Dato.**

*(Gaceta* del 16.)

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 25 de Mayo de 1920 — Núm. 42

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

*Real decreto aprobando el Reglamento para el régimen y funcionamiento del Museo Nacional del Prado.—Página 1.*

**Subsecretaría.**

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Ascendiendo a Porteros primeros, segundos, terceros y cuartos de este Ministerio a los señores que se mencionan.—Página 6.*

*Rectificación a la relación inserta en la Gaceta del 17 del actual, relativa a los Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase de este Ministerio.—Página 9.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Autorizando a los Directores de Institutos para que incluyan en los cuadros de Tribunales de exámenes a todos los Ayudantes que les corresponda ascender en el cargo de Auxiliar.—Página 10*

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Aprobando el proyecto de ensayo pedagógico formulado por el Claustro del Instituto general y técnico de Zaragoza.—Página 10.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan.—Página 10.*

*Estableciendo en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera la enseñanza de Arte decorativo aplicado a las Artes gráficas, y disponiendo que dicha enseñanza esté a cargo de un Profesor especial.—Página 10.*

*Restableciendo en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza la enseñanza de Dibujo del antiguo y del natural, y disponiendo que dicha enseñanza esté a cargo de un Profesor especial.—Página 10.*

*Nombrando Profesores de las enseñanzas y Escuelas que se detallan a los señores que se expresan.— Página 10.*

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo a don Matías González Espejo derecho a concurplazas de Auxiliares de Pedagogía.—Página 14.*

*Nombrando Auxiliar de Música de la Normal de Maestras de Murcia a D.ª Concepción Precioso.—Página 14.*

*Accediendo a lo solicitado por D. Lauro Fitera y Teijero.—Página 14.*

*Nombrando Auxiliar interino de Pedagogía de la Normal de Maestros de Cuenca a don Matías González Espejo.—Página 15.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 15.*

## Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Como secuela obligada de la patriótica y culta labor que la Junta del Patronato del Museo del Prado viene realizando desde que fué instituída, imponíanse ciertas reformas de detalle para conservar con las mayores garantías de seguridad nuestra hermosa pinacoteca con justicia reconocida por propios y extraños como uno de los más selectos tesoros artísticos del mundo.

Finalidad era ésta de perfeccionar todo lo posible el funcionamiento interior del Museo en aquellos servicios que así lo exigían, como el de la vigilancia y copia de obras entre los más salientes, ha tiempo perseguida por la indicada Junta de Patronato. La vigente ley de Presupuestos, dotándolos convenientemente, viene a proporcionar propicia ocasión de que se desarrollen como la realidad de las cosas exige, y de aquí el concienzudo y prudente Reglamento formulado por el Patronato del Museo para regularlos.

Inicia, por último, el Patronato una atinadísima reforma: la de que, como acontece con otras similares del extranjero, se llame en lo sucesivo nuestra famosa galería artística Museo Nacional del Prado, ya que esta denominación, que ha sido sancionada universalmente por todos los amantes del Arte, fué la primitiva del mismo desde su fundación.

Por las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Mayo de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Luis Espada Guntín.**

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para el régimen y funcionamiento del Museo Nacional del Prado.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

## Reglamento para el régimen y funcionamiento del Museo Nacional del Prado.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DEL MUSEO Y DE SU PERSONAL

Artículo 1.° El Museo Nacional de Pintura y Escultura, que se llamará oficialmente Museo Nacional del Prado desde la promulgación de este Reglamento, es propiedad del Estado, depende del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y está regido por el Patronato que creó el Real decreto de 7 de Junio de 1912. Lo forman las obras procedentes de los antiguos Museos del Prado y de la Trinidad, y las adquisiciones hechas hasta ahora, así como las que en adelante se hagan con arreglo a las disposiciones legales.

Art. 2.° El personal del Museo se divide en facultativo, administrativo, subalterno y de vigilancia nocturna.

Los que sirven en los tres primeros ocupan plazas cuya planta se detalla en la ley de Presupuestos, y, consiguientemente, están sujetos, en cuanto este Reglamento no las modifica, a las disposiciones generales dictadas para los funcionarios públicos y disfrutan de todos los beneficios que alcanzan a éstos.

Los Vigilantes nocturnos forman un Cuerpo especial que depende exclusivamente del Patronato.

### CAPÍTULO II

#### DEL PERSONAL FACULTATIVO

*Del Director.*

Art. 3.° El cargo de Director del Museo se proveerá por el Ministro, a propuesta unipersonal del Patronato, y habrá de recaer en quien, a su juicio, reuna condiciones y facultades de capacidad y cultura necesarias para desempeñarlo.

Corresponde al Director:

1.° Cuidar de la exacta observancia de este Reglamento, cumpliendo y haciendo cumplir sus disposiciones, resolviendo por sí en los casos no previstos en él y en cuantos sean de índole artística y dando cuenta de sus resoluciones al Patronato en la primera reunión que celebre.

2.° Distribuir los gastos de material en la forma necesaria con arreglo al presupuesto hecho por el Patronato y proponerle los extraordinarios que juzgue oportunos.

3.° Conceder a sus subordinados licencias que no excederán de quince días en cada año, para ausentarse del servicio por causas justificadas.

4.° Corregir las faltas que el personal cometa con las penas que se señalan en el capítulo 7.° de este Reglamento.

El Patronato no admitirá ninguna reclamación del personal del Museo contra los acuerdos disciplinarios del Director, que serán firmes e inapelables.

5.° Como Jefe superior del personal, a él habrán de dirigirse cuantas peticiones se hagan por los empleados. Cuando reglamentariamente corresponda la resolución al Ministerio, se entregará la instancia al Director para que él la dé curso acompañada del oportuno informe.

6.° Autorizar con su visto bueno las certificaciones y demás documentos expedidos por Secretaría, tanto de carácter técnico como administrativo.

7.° Disponer las operaciones de restauración y conservación de los cuadros y esculturas y la rectificación de las restauraciones desacertadas, o autorizar las que le propongan los conservadores.

Cuando se trate de restauraciones que ofrezcan gran dificultad deberá consultarlas con el Patronato, el cual, a su vez, podrá oir, si lo estima oportuno, la opinión de personas peritas en la materia.

8.° Fomentar el desarrollo de la Biblioteca, que dependerá directamente del Patronato.

9.° Conceder autorización para fotografiar las obras de pintura y escultura que se custodian en el Museo en la forma y modo que estime más convenientes para los intereses del mismo.

*Del Subdirector, Conservador de la pintura.*

Art. 4.° Este cargo se proveerá de igual modo que el de Director.

Le corresponde, además de cuanto se le asigna como Conservador de la pintura en el capítulo III, ayudar al Director en el ejercicio de su cargo y sustituirle en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Cuando el Subdirector esté en funciones de Director tendrá exactamente las mismas atribuciones que éste.

*Del Conservador-restaurador de la escultura.*

Art. 5.° Este cargo se proveerá de igual modo que los de Director y Subdirector, y le corresponde cuidar de que todas las obras de escultura que existen en el Museo se encuentren en el mejor estado de conservación y, con la aprobación del Director, restaurar aquellas que lo necesiten y rectificar las restauraciones desacertadas.

*Del personal de la restauración.*

Art. 6.° Los cargos de Restauradores forradores y el de Ayudante restaurador se proveerán por oposición en la forma que proponga el Patronato. Los de Restauradores doradores y el de Auxiliar de los talleres de restauración de pintura se proveerán por el Ministerio a propuesta del Patronato.

Las obligaciones de los funcionarios a que se refiere este artículo se determinan en el capítulo siguiente.

*Del personal auxiliar.*

Art. 7.° Los cargos de Carpintero y Ayudante de la carpintería se proveerán por el Ministerio a propuesta del Patronato.

Art. 8.° Corresponde al Carpintero ejecutar los trabajos que el Director le ordene, propios de su oficio, y aquellos en que la carpintería es auxiliar de la restauración de cuadros, tales como engatillado de tablas y otras operaciones análogas.

Cuando haya de proveerse esta plaza, el Patronato empleará los medios que estime oportunos para cerciorarse de la competencia del aspirante que proponga.

Art. 9.° Las obligaciones del Ayudante de carpintería son: Auxiliar al Carpintero y cuidar del aseo y limpieza de la carpintería y de todos los efectos y herramientas.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS TALLERES DE RESTAURACIÓN DE PINTURA

Art. 10. El Conservador de la pintura (Subdirector del Museo) es el Jefe de los talleres de restauración.

A él corresponde:

1.° Proponer al Director las restauraciones que crea necesarias y disponer las que éste mande ejecutar.

2.° Dirigir los trabajos que se efectúen en la restauración.

3.° Designar el que haya de realizar cada Restaurador.

4.° Autorizar con el visto bueno todos los pedidos de material que para sus trabajos formulen los Restauradores.

Art. 11. La restauración de pintura se divide en dos talleres absolutamente independientes, con local y material distintos.

Al frente de cada uno estará un Restaurador forrador, a quien corresponde cuidar del orden y limpieza dentro del mismo, hallándose bajo su custodia y responsabilidad los instrumentos y materias que emplee para su arte.

Un taller tendrá adscrito al Ayudante restaurador, y otro al Auxiliar de los talleres de restauración.

Art. 12. No obstante lo preceptuado anteriormente, cuando la importancia o delicadeza de la labor lo exija, podrá disponer la Dirección que trabaje reunido personal de los dos talleres; en este caso, el Subdirector, como Jefe de toda la restauración, asumirá la dirección de los trabajos.

Art. 13. Corresponde a los Restauradores forradores ejecutar los trabajos propios de su arte que el Conservador de la pintura disponga.

A la terminación de los mismos, darán cuenta detallada de los trabajos que llevaron a efecto, y estos partes se archivarán en Secretaría, a fin de que el Patronato los haga constar en la Memoria anual reglamentaria.

Es asimismo obligación de estos funcionarios ayudar a sus Jefes para la instalación de cuadros, dirigir y vigilar la limpieza de las obras artísticas expuestas, dando cuenta al Subdirector de cuantas observaciones se les ocurran referentes a su conservación y a las alteraciones que en las mismas observen.

Art. 14. Corresponde a los Restauradores doradores:

1.° Restaurar los marcos que el Director o Subdirector ordenen.

2.° Dorar las tablillas que se colocan en los cuadros y esculturas, inscribiendo en ellas los nombres de sus autores, asunto, etc., en la forma que los respectivos Conservadores les indiquen.

3.° Dar entrada y salida a las copias.

4.° Auxiliar a los Restauradores en sus trabajos cuando el Director o el Subdirector lo dispongan.

Art. 15. El Director fijará las horas de trabajo en los talleres de restauración en las distintas épocas del año. Si después de señaladas, la importancia o urgencia de la labor lo requiriese, podrá disponer horas extraordinarias.

Art. 16. Nadie abandonará los talleres de restauración ni la oficina de entrada y salida de copias; así como tampoco recibirá recados o visitas durante las horas de trabajo sin permiso del Subdirector. A éste corresponde velar por que el personal asista puntualmente.

No habrá más vacaciones en estas dependencias que los domingos y los seis días del año que no se abre el Museo.

## CAPÍTULO IV

### DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 17. Forman este personal el Secretario-Interventor, el Vicesecretario, el Auxiliar de la Secretaría y los Habilitados.

Art. 18. El cargo de Secretario-Interventor será desempeñado por un Jefe de Administración del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Le corresponde:

1.° Entender en cuantos asuntos se relacionen con la administración del Museo, interviniendo los pagos.

Se hará cargo de la correspondencia oficial, dando cuenta de ella al Presidente del Patronato o al Director, según los casos.

2.° Redactar todas las comunicaciones de carácter administrativo, rubricándolas siempre que deban ser firmadas por cualquiera de dichos Jefes.

3.° Despachar con el Presidente del Patronato y con el Director los asuntos de su dependencia, redactando las resoluciones que se le indiquen.

4.° Cuidar del buen régimen de la Secretaría, llevando al día todos los asuntos.

5.° Autorizar con su firma las certificaciones que soliciten los empleados y mande expedir el Director.

6.° Tendrá a su cargo la Biblioteca del Museo y el Archivo, tanto en la parte artística como en la administrativa.

7.° Tomará parte en la rectificación del inventario y en la formación del nuevo Catálogo.

8.° Sustituirá al Subdirector en caso de ausencia, enfermedad o vacante, y cuando aquél desempeñe funciones de Director.

Art. 19. El cargo de Vicesecretario será desempeñado por un Jefe de Negociado del citado Ministerio.

Le corresponde:

1.° Llevar al día los libros de registro.

2.° Expedir los permisos que para copiar en el Museo conceda el Director, cuidando de registrar los nombres, domicilios y fotografías de quienes los obtengan.

3.° Llevar relación de los nombres y domicilios de las personas a quienes el Director conceda tarjetas de entrada gratuita.

4.° Llevar la correspondencia del Director en cuanto se relacione con asuntos artísticos, tales como informes sobre obras, ofrecimientos de ventas al Museo, comunicación con los demás de España y del extranjero, etc.

5.° Custodiar los expedientes que se archiven en Secretaría, y, muy especialmente, los del personal subalterno, llevando un libro en que, con la fotografía de cada empleado, consten todos los datos de su vida administrativa.

6.° Llevar el Diario del Museo, o sea un libro en que se anota todos los acontecimientos de importancia ocurridos en el mismo durante el año.

7.° Ayudar al Secretario en los trabajos de inventario, y sustituirle en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Art. 20. La plaza de Auxiliar de Secretaría será desempeñada por un funcionario del Cuerpo auxiliar del Ministerio.

Le corresponde:

1.° Poner en limpio los acuerdos y las minutas que el Presidente del Patronato, el Director o el Secretario le ordenen.

2.° Copiar en el libro correspondiente las actas del Patronato después de aprobadas por el mismo.

3.° Auxiliar al Habilitado del material.

Si por efecto de la amortización de personal que la legislación vigente impone no fuese posible asignar este empleado al Museo, sus obligaciones acrecerán las del Vicesecretario.

Art. 21. El Habilitado del material será nombrado por el Patronato, a propuesta del Director, con carácter permanente.

Sus obligaciones son, además de las generales consignadas a esta Habilitación, las que siguen:

1.° Llevar la contabilidad del Museo.

2.° Cobrar y verificar el pago de cantidades procedentes de los recursos ordinarios, siempre con el visto bueno del Director y la conformidad del Secretario-Interventor.

3.° Tener a su cargo, en depósito seguro, los Catálogos oficiales, entregando al Portero mayor determinado número de ejemplares para su venta al público y recibiendo la cuenta después de verificada aquélla, rindiendo al final de cada año la del número de los vendidos.

Art. 22. El Habilitado del personal será nombrado por el facultativo y subalterno del Establecimiento, mediante elección, siendo sus obligaciones las consiguientes a esta clase de cargos.

Por el mismo procedimiento se elegirá un suplente que pueda desempeñar las funciones del Habilitado en caso de ausencia o enfermedad.

## CAPÍTULO V

### DEL PERSONAL SUBALTERNO

Art. 23. El personal subalterno del Museo Nacional del Prado forma un Escalafón especial, independiente en absoluto del de los empleados del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Al efecto de las disposiciones de este capítulo, se entiende que constituyen el personal subalterno el Conserje, el Viceconserje, el Celador Jefe, los Celadores y los Porteros.

Art. 24. El ingreso en este personal se hará por la categoría de Portero segundo, mediante examen, entre individuos que acrediten haber servido con buena conducta en el Ejército o la Armada, que sean mayores de veinte años, sin exceder de treinta, y que tengan la estatura mínima de 1,67 metros.

Art. 25. El examen a que se refiere el artículo anterior versará sobre prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas y sobre el conocimiento de las disposiciones reglamentarias por que se rige el Museo.

Se considerará motivo de preferencia entre los examinados el conocer algún idioma extranjero. Juzgarán estos exámenes el Presidente del Patronato o un Vocal que él designe, el Director o el Subdirector del Museo y el Secretario del mismo.

Art. 26. Los ascensos se otorgarán mediante dos turnos: uno de rigurosa antigüedad y otro de libre elección del Patronato del Museo, que elevará para el oportuno nombramiento la consiguiente propuesta motivada.

Para ser ascendido en este turno será imprescindible que el Director del Museo informe favorablemente sobre las condiciones de aptitud y laboriosidad del agraciado, y que éste lleve, por lo menos, dos años en el cargo inferior inmediato.

Art. 27. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior las plazas de Conserje y Viceconserje, que se proveerán por libre elección del Patronato entre los subalternos que tengan como mínimo cinco años de servicios en este Museo.

Art. 28. El Conserje es el Jefe de los subalternos.

Le corresponde:

1.° Hacerse cargo al tomar posesión de su destino de todos los objetos que encierra el Museo, teniendo a la vista el inventario general y acompañado de los Conservadores y Secretario-Interventor, quienes suscribirán con él la correspondiente acta.

Será depositario de todas las llaves de las salas, almacenes, puertas exteriores y demás dependencias, que quedarán bajo su inmediata responsabilidad.

2.° Cuidar escrupulosamente de la vigilancia, seguridad y limpieza del Museo, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes del Director.

3.° En el caso de que algún empleado subalterno dejase de asistir al Museo alegando enfermedad, deberá cerciorarse, por los medios que estime más oportunos, de si es cierta la causa alegada, dando parte al Director.

4.° Corregir por sí las faltas leves en que incurra el personal subalterno, dando inmediatamente cuenta por escrito al Director.

5.° Cuidar de que estén siempre al corriente los aparatos instalados para el servicio de incendios, a cuyo fin reconocerá mensualmente por sí y acompañado del Viceconserje y del Celador Jefe las bocas de riego, mangas, enchufes, tuercas, llaves, etc., etc., dando parte por escrito al Director de su estado y de las reparaciones que a su juicio fueren precisas.

Además dirigirá las pruebas del material de incendios que el personal de la Casa llevará a cabo por lo menos una vez al mes y cuantas extraordinarias disponga el Director, anotando y corrigiendo las deficiencias que encuentre, bien en el material, bien en el personal, y dando también cuenta de ellas a la Dirección.

6.° Hará que dos veces al año (en primavera y en otoño) sean reconocidos los pararrayos por empleados técnicos, dando parte del resultado de esta inspección al Director.

7.° Asistirá, como Jefe inmediato del personal subalterno, a todas las faenas de colocación, cambio o limpieza de cuadros y esculturas, haciendo cumplir las órdenes que reciba del Director, de los Conservadores o de los Restauradores en su caso.

8.° Acompañado del Viceconserje y de los tres Celadores de guardia, efectuará diariamente dos escrupulosas requisas: una por la mañana, antes de retirarse los Vigilantes nocturnos, y otra después de cerrado el Museo al público.

Efectuará una nueva requisa en hora próxima al crepúsculo en los días en que el Museo se cierre antes de las cuatro, y dará parte al Director por escrito de lo que haya ocurrido durante el día o la noche.

En la primera y última requisa le acompañará el Jefe de la guardia nocturna, que firmará también el parte.

9.° No podrá ausentarse del edificio sin autorización del

Director durante las horas de entrada pública. Estando el edificio cerrado podrá hacerlo, pero quedando el Viceconserje encargado de su servicio. En ningún caso podrán estar los dos al mismo tiempo fuera del Establecimiento.

Art. 29. Las obligaciones del Viceconserje son:

1.º Prestar servicio de uniforme; sustituir al Conserje en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, y ser su auxiliar para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.

2.º Inspeccionar diariamente, antes de abrir al público el edificio, todas las salas, galerías, pasillos, escaleras, etc., acompañado por el Celador Jefe.

3.º Vigilar continuamente con el Celador Jefe por todas las salas, galerías y pasillos, cerciorándose de que el personal subalterno cumple con sus obligaciones reglamentarias y guarda al público la consideración debida.

4.º Cuidar de que el personal subalterno se presente con pulcritud y use el traje, la gorra y el calzado propio del uniforme.

5.º Vigilar la barbería y el cuarto ropero, preocupándose del aseo en ambas dependencias y de que se cumplan las disposiciones dadas por el Director para el régimen de las mismas. Será responsable de cuantas faltas se observen de lo dispuesto en este caso y en el anterior que no haya denunciado.

Art. 30. Las obligaciones del Celador Jefe son, además de prestar servicio de uniforme y de las señaladas en el artículo anterior, por ser comunes al Viceconserje, permanecer en el cuarto ropero a la hora de entrada y salida del personal subalterno para impedir que éste pueda llevarse fuera del Museo las ropas y calzados que se les dan para el servicio. Será responsable, si no las denuncia, de las infracciones de esta orden.

Art. 31. Las obligaciones de los Celadores son:

1.º Prestar servicio de uniforme, observando el mayor aseo y corrección, y estar bajo las órdenes inmediatas del Conserje, Viceconserje y Celador Jefe.

2.º Cuidar de la vigilancia de las salas y galerías del Museo, tanto en las horas que está abierto al público como en aquellas en que les correspondan los turnos de guardia durante el día, hasta hacer entrega del local a los Vigilantes nocturnos.

Para la guardia a que se refiere este caso turnarán diariamente tres Celadores.

3.º Mientras presten servicio no podrán dedicarse a la lectura, y contestarán sucintamente a las preguntas que les haga el público, sin desatender nunca la vigilancia que les esté encomendada.

4.º Se les prohibe terminantemente prestar a los visitantes lentes ni catálogos, los cuales les serán decomisados si se les sorprende infringiendo este precepto.

5.º Llevarán nota de los copiantes que trabajen en sus respectivas salas y de las obras que ejecutan, no permitiendo que copien cuadros o escultura sin previa presentación del permiso firmado por el Director. Impedirán que un copiante ocupe el lugar de otro, salvo en los casos de acuerdo mutuo entre ellos.

6.º Se prohibe a los Celadores recibir visitas o encargos durante las horas de exposición pública.

7.º Están también obligados:

*a)* A conocer detalladamente el Reglamento del Museo, las instrucciones dictadas para casos de incendio y el número exacto de obras que se encuentran en la sala o departamento confiado a su vigilancia.

*b)* A dar parte por escrito si notasen que falta o ha sufrido deterioro alguna de dichas obras.

*c)* A manejar los aparatos contra incendios y a ayudar en las pruebas que de este material ordene el Director.

*d)* A cumplir cuantas órdenes emanen de dicha autoridad.

Art. 32. Uno de los Celadores, libremente designado por el Director, hará servicio de Ordenanza en la Dirección y Secretaría.

Art. 33. Los Porteros serán cuatro, que, conforme a lo establecido en la ley de Presupuestos, se llamarán Portero mayor, Portero primero y Porteros segundos.

Sus obligaciones serán:

1.º Ejercer la más estricta vigilancia en la portería que les esté encomendada, cuidando del aseo y limpieza de la misma.

2.º No permitir que nadie entre fumando, ni con bastón, paraguas, sombrillas u otros objetos análogos, ni abrigos de los que se presten a ocultaciones, recogiéndolos y entregando a sus dueños contraseñas numeradas, sin exigir gratificación alguna por tal servicio.

3.º No permitir, bajo su más estricta responsabilidad, que se saque objeto alguno del edificio sin orden expresa y firmada por quien corresponda.

La salida de copias se verificará siempre mediante papeletas, firmadas por el Restaurador encargado de esta oficina, debiendo constar en ellas las dimensiones, el nombre y nacionalidad del copiante. Estas papeletas deberán ser entregadas a la oficina donde fueron expedidas al día siguiente de la salida de las copias.

4.º Examinarán exterior e interiormente las cajas, paquetes y demás objetos que saquen los copiantes.

5.º Será considerada como falta grave la del Portero que abandone, aunque por breves instantes, su portería, castigándose severamente esta falta.

6.º Prestar el servicio de guardia desde que se cierra el Museo hasta la entrada de los Vigilantes nocturnos, a cuyo efecto turnarán, quedando uno cada día.

7.º Todos los Porteros están obligados a prestar los servicios que el Director ordene, y vestirán siempre de uniforme.

Art. 34. El Portero mayor y los dos segundos estarán en la puerta por donde salgan las copias.

El Portero primero prestará servicio en la otra puerta, y la Dirección dispondrá qué subalterno ha de acompañarle en dicha portería.

Art. 35. Cuando vaque la plaza de Portero mayor o Portero primero, el Patronato podrá optar entre ascender a ella al individuo que le corresponda o designar para ocuparla a un Celador de la misma categoría de la vacante producida y dar en ascenso la que éste deja.

*Del Jardinero*

Art. 36. El Jardinero está obligado a conservar las plantas y paseos del jardín, así como las herramientas que emplee para el cultivo del mismo.

Prestará también servicio de vigilancia alrededor del edificio durante las horas de exposición pública.

## CAPÍTULO VI

### DE LA VIGILANCIA NOCTURNA

Art. 37. Los Vigilantes nocturnos del Museo forman un Cuerpo especial que depende del Patronato. A él corresponde hacer los nombramientos, disponer las cesantías y asignarles los sueldos.

La ley de Presupuestos consignará la cantidad necesaria para este servicio en una partida que diga únicamente: «Para la vigilancia nocturna del Museo.» El Patronato distribuirá después esa suma.

Art. 38. El número de individuos a quienes se encomiende el anterior servicio no podrá ser menor de siete: Un Jefe y seis Vigilantes.

Art. 39. El nombramiento de Jefe de la guardia nocturna habrá de recaer en un Oficial de la reserva de la Guardia civil o en un Sargento de dicho Cuerpo.

Los Vigilantes necesitarán ser o haber sido Cabos o números del mismo benemérito Instituto, o, en su defecto, del Ejército o de la Armada.

El Patronato, para la provisión de estas plazas, hará cuantas indagaciones estime oportunas a fin de cerciorarse de que los elegidos son personas de honradez probada y que reune las condiciones necesarias para prestar este servicio.

Art. 40. El Jefe de esta guardia asume la responsabilidad de cuanto ocurra durante la noche. Dará cuenta al Director de las faltas en que incurran sus subordinados, para que las castigue y, de acuerdo con el mismo, determinará la forma en que ha de realizarse la vigilancia.

Art. 41. Corresponde al referido Jefe toda la autoridad durante las horas en que presten servicio sus subordinados. No obstante, si se advirtiese algo anormal que exigiera la entrada en el edificio del Museo, se avisará al Conserje, y en compañía de éste se hará la visita de inspección.

Art. 42. Cualquier cuestión sobre atribuciones que pudiera suscitarse entre el Conserje y el Jefe de la Guardia nocturna, será resuelta por el Director, que es la suprema autoridad, común a ambos.

Art. 43. Para entrar como Vigilante se requiere contar más de veinticinco años de edad y menos de treinta y cinco. Los actuales Guardas nocturnos temporeros, entrarán, desde luego, a formar parte de este nuevo Cuerpo.

Art. 44. Los Vigilantes, incluso los temporeros, serán nombrados con carácter interino durante el primer año, y si, transcurrido éste, el Patronato los considerase idóneos, oído el informe de su Jefe obtendrán el nombramiento en propiedad.

Art. 45. El Vigilante que abandone su puesto o permita a alguien la entrada dentro del recinto del edificio será castigado con la pérdida del empleo. Sólo permitirá el paso a los Jefes del Establecimiento y a los Subalternos y sus familias que viven en los pabellones construídos dentro de la verja del Museo.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 46. Los castigos o correcciones disciplinarias que podrán imponerse a los funcionarios del Museo por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, son:

1.ª Apercibimiento, que se hará por escrito y constará en su expediente personal.

2.ª Multa de uno a quince días de haber.
3.ª Pérdida de uno a cinco puestos en el Escalafón.
4.ª Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
5.ª Separación definitiva del servicio.

La primera y segunda corresponde imponerlas al Director, la tercera y cuarta, al Patronato, a propuesta de aquél. Para la quinta se instruirá expediente por el Patronato, oyendo al interesado, y se elevará al Ministro.

Las correcciones de este capítulo no son de aplicación a los Vigilantes nocturnos; el Patronato tiene libertad plena de acordar la separación de los mismos a la primer falta que cometan.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS COPISTAS

Art. 47. Los que copien o aspiren a copiar las obras de arte de este Museo, habrán de sujetarse a las reglas siguientes:

1.ª A los artistas premiados en Exposiciones nacionales o extranjeras y a los Profesores de Establecimientos públicos de enseñanzas artísticas, les bastará acreditar esta circunstancia para obtener el permiso de copiar.

Las personas que no se encuentren en este caso dirigirán una instancia pidiendo autorización al Director, firmada también por un artista que garantice la honorabilidad y aptitud del solicitante. Cuando éstos sean extranjeros firmarán la presentación sus representantes diplomáticos o consulares.

A todo permiso que para copiar se solicite en el Museo, se acompañarán dos pequeñas fotografías del interesado: una se pegará al dorso de la tarjeta que se le entrega, y la otra quedará archivada en Secretaría.

2.ª Una vez concedido el permiso por la Dirección, se presentará el copiante al Conservador o Restaurador correspondiente, para que éste tome nota del cuadro o escultura que desea copiar y de la fecha en que empieza a verificarlo.

3.ª Los permisos serán valederos por un año y deberán exhibirse cuantas veces sean pedidos por los empleados del Museo, perdiéndose el derecho a disfrutarlos si fueran usados por persona distinta de aquella a cuyo nombre se haya extendido.

4.ª El Subdirector fijará el plazo que a su juicio necesitará el copiante para ejecutar la copia. Transcurrido este plazo se dará por terminado el permiso concedido. Unicamente en casos justificados podrá concederse prórroga. Si pasados tres días después de la concesión del permiso el copiante primero en turno no hubiera comenzado el trabajo perderá su derecho, pasando al último lugar, a menos que ello obedezca a justas causas. Igualmente perderá su derecho el copiante que, comenzada la copia, deje por tres días su trabajo sin motivo justificado. Apreciar todas estas circunstancias y resolver sobre ellas corresponde al Subdirector.

El copiante inscrito para la copia de un cuadro podrá pedir turno para la que desee empezar al terminar la primera, pero no podrá tener en ejecución más que una sola obra. Si le tocase el turno para la segunda antes de terminar la primera podrá elegir entre suspender ésta, pidiendo un nuevo turno para su continuación, y empezar en ese caso la segunda, o cambiar con el número siguiente al que llevase en el turno para copiar la última.

Los artistas cuyos turnos se sigan, podrán, por mutuo acuerdo, alternar en la copia de un mismo cuadro.

5.ª Sólo en casos excepcionales podrá conceder la Dirección que se cambie un cuadro del sitio en que se halle expuesto.

6.ª En ningún caso se copiará un cuadro al mismo tiempo por más de una persona.

7.ª Los copistas están obligados a retirarse cuantas veces lo deseen los visitantes para contemplar la obra y se colocarán a una prudencial distancia del cuadro, a fin de que no pueda salpicarle la pintura.

8.ª En las copias que excedan de dos metros de ancho el bastidor habrá de tener charnelas, que permitan doblarlo.

9.ª No se podrá copiar los jueves ni los domingos, ni aquellos días que el Director lo acuerde.

10. Terminada la copia deberá sacarse inmediatamente de la sala o galería en que se haya efectuado el trabajo. Pasados ocho días después de dar el copiante por terminada la copia deberá ser retirada del Museo, el cual no admitirá reclamación alguna sobre el particular, si se dejara en él, cualquiera que sea la causa, ni estará obligado a celebrar con las abandonadas la subasta prevenida en los Reglamentos antiguos.

11. Las copias no podrán sacarse del Museo sin una autorización de los Conservadores o Restauradores correspondientes, la cual deberá ser presentada a los Porteros, firmando en el libro destinado al efecto.

La sola puerta destinada para sacar las copias fuera del Museo es la situada en la parte Norte del edificio, que da a la calle de Felipe IV, pudiendo hacerse únicamente los miércoles y sábados, de diez de la mañana a una de la tarde, o el primer día hábil, si alguno de éstos fuere fiesta.

Sólo el Director está facultado para autorizar que se saque una copia fuera de los días y horas señalados en estas reglas.

12. Los miércoles y sábados se retirarán las copias en ejecución por los copiantes, depositándose en los sitios destinados al efecto.

13. Los caballetes y hules para el pavimento—que han de medir por lo menos un metro cuadrado—serán propiedad de los copiantes. El Museo sólo facilitará gratuitamente unos y otros hasta donde alcance el número de los que hoy destina a estos servicios y sin quedar obligado a su reposición.

14. Toda reclamación de los copiantes al Director será hecha por escrito.

15. El Director podrá retirar el permiso a los copiantes a causa de faltas cometidas por éstos que les hagan merecedores de esa medida, o denegar dicho permiso si así lo estimare oportuno.

16. Queda terminantemente prohibido a los copiantes hacer uso de materias inflamables.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 48. Las horas de visitar el Museo son:

De 1.º de Julio a 15 de Septiembre, de nueve de la mañana a una y media de la tarde.

De 16 de Septiembre a 31 de Marzo, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.

De 1.º de Abril a 30 de Junio, de diez de la mañana a cinco de la tarde.

De 16 de Septiembre a 30 de Junio, los domingos se cierra a las dos.

Los lunes estará cerrado en todo tiempo, por ser el día que se dedica a la limpieza.

Los jueves y domingos la entrada es gratuita, así como cualquier otro día que el Director lo considere conveniente por causas justas; el resto de la semana, cuesta una peseta.

Art. 49. A los artistas de profesión, a los alumnos de las Escuelas de Arquitectura y de Bellas Artes de San Fernando y a las personas que se dediquen al estudio del Arte, siempre que estas condiciones les sean reconocidas por el Patronato o por la Dirección del Museo, y a los Maestros y Directores de los Establecimientos de enseñanza, se les facilitará gratuitamente un billete, que para los primeros será personal y para los segundos extensivo a los alumnos que les acompañen. Estos billetes serán intransferibles.

Respecto a las autoridades a que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 19 de Noviembre de 1908, se entenderá que tienen entrada gratuita en el Museo siempre que se den a conocer como tales. También entrarán gratuitamente los soldados y clases del Ejército y Armada vestidos de uniforme.

Queda terminantemente prohibido fumar dentro del Museo.

Todo empleado que infrinja esta orden será severamente castigado la vez primera, y si fuere reincidente, con pérdida de empleo.

Todo el personal que desempeñe cargos técnicos en el Museo se abstendrá de emplear en trabajos suyos particulares el tiempo que deba consagrar al servicio del mismo y los útiles y materiales que son exclusivamente propiedad del Establecimiento, y deberán permanecer en él no sólo cuando esté abierto al público, sino, además, hasta que disponga el Director.

Ni el personal ni el material del Museo podrán ser destinados a prestar servicios fuera de éste.

El Museo estará cerrado los días primero de cada año, Viernes Santo; Santiago, Patrón de España; Asunción de Nuestra Señora; Todos los Santos y Natividad de Nuestro Señor.

*Disposiciones transitorias.*

1.ª Los Guardas nocturnos que por virtud de la nueva planta que figura en la ley de Presupuestos, y de conformidad con los preceptos de este Reglamento han de pasar a Celadores, obtendrán, desde luego, sus nombramientos, pero seguirán prestando el mismo servicio que actualmente hasta que se organice el Cuerpo de Vigilantes nocturnos.

2.ª Se autoriza al Patronato para que al efectuar la reorganización de servicios que lleva implícita la aplicación de los preceptos de este Reglamento, y en armonía con lo dispuesto en el art. 35 del mismo, proponga para las plazas de Portero mayor y Portero primero a los funcionarios de sus respectivas categorías que considere más aptos para desempeñarlas.

3.ª Se autoriza igualmente al Patronato para ir anunciando a oposición, hasta completar el total de la planta consignada en Presupuestos, las plazas de subalternos que considere necesarias, a medida que se vayan inaugurando nuevas salas, entendiéndose, cuando las vacantes a proveer sean más de dos, que los opositores que obtengan por orden de mérito los primeros puestos entrarán, desde luego, de Celadores y los dos últimos de Porteros segundos, que es la categoría de entrada según este Reglamento.

*Disposición final.*

Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan a las de este Reglamento.

Madrid 14 de Mayo de 1920. — Aprobado por S. M., LUIS ESPADA.

(*Gaceta* del 16.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que prescribe el art. 94 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a Porteros primeros, segundos, terceros y cuartos de este Ministerio, con la antigüedad, para todos los efectos, de 1.º de Abril último, y sueldo anual de 3.500, 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas, respectivamente, al personal subalterno del mismo, comprendido en la relación adjunta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

**Relación del Personal subalterno del Ministerio de Intrucción pública y Bellas Artes a que se refiere esta Real orden:**

*Porteros primeros con 3.500 pesetas.*

D. Roque Sánchez y Tomé, afecto a la Escuela Industrial de Madrid.
D. Rafael Tomás y Fernández, al Museo Arqueológico Nacional.
D. Francisco García y Mora, a la Biblioteca Nacional.
» Ciriaco de la Garsa y Bañuelos, a la Secretaría del Ministerio.
D. José Blasco y Huerta, a la Escuela de Arquitectura de Madrid.
D. Rafael Varela y Hombre, a la Secretaría del Ministerio.
» Jesús Hernández y Casas, al Instituto de San Isidro.
» Pedro Pintado y Damián, a la Secretaría del Ministerio.
» José Figal y Gaita, al Archivo del Ministerio.
» Joaquín Nicolás y Tramón, al Instituto del Cardenal Cisneros.
D. Rafael Rodríguez y Núñez, a la Escuela Central de Idiomas.
D. Pedro Sacristán y Ramírez, a la Central de Ingenieros Industriales.
D. Carlos Rodríguez y Valentín, a la de Veterinaria de Madrid.

*Porteros segundos con 3.000 pesetas.*

D. Miguel Martí y Gorrea, afecto al Instituto de Valencia.
» José Dorado y Sánchez, a la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.
D. Benito Feito y Nieto, al Museo de Reproducciones artísticas.
D. Julián Rodríguez y López, al de Arte Moderno.
» Cenón Santamaría y Expósito, a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario.
D. Hipólito García y Barragán, a la Biblioteca Nacional.
» Estanislao Amores y Garrido, a la Secretaría del Ministerio.
D. Pedro Martín y Cervantes, al Instituto de Barcelona.
» Juan de Diego y Aragón, al Conservatorio de Música.
» Bernardino Tostón de Paz, a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.
D. Florencio Muñoz y Andrés, a la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.
D. Filomeno Quero y Sebastián, al Jardín Botánico de Madrid.
D. Hilario Campos y Domínguez, a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.
D. Rufino Garcimartín y Agustín, a la Secretaría del Ministerio.
D. Rafael José y Expósito, afecto al Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.
D. Mariano Gutiérrez y Pérez, al Museo de Ciencias Naturales.
D. Fernando Guerra y Moreno, a la Escuela de Arquitectura de Madrid.
D. José Guiñón y Bou, a la Central de Artes y Oficios.
» Víctor Lafuente y Ruiz, al Instituto de Bilbao.
» Rafael García y Pérez, al de San Isidro.
» Antonio Gil y Ferriot, a la Escuela Central de Artes y Oficios.
D. Crisanto González y Herranz, a la Biblioteca del Ministerio de Hacienda.
D. Nemesio Gil y Martín, al Conservatorio de Música.
» Manuel Parrondo y Bueno, a la Secretaría del Ministerio.
» Mariano García y Fuentes, a la Biblioteca de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.
D. Leoncio de Amaniel, al mismo Centro.
» Miguel Valdueza y Losada, al Instituto de San Sebastián.
» Tiburcio Lázaro y Francisco, al de Valladolid.
» Marcelino Bonilla e Iñigo, a la Escuela Central de Idiomas.
» León Montalvo y Lucas, al Museo de Antropología.
» Manuel Francos y González, a la Secretaría del Ministerio.
» Anastasio Peñalosa y González, a la Escuela del Hogar.
» Juan Ruano y Hernández, al Instituto de Málaga.
» Antonio Vida y Martínez, a la Escuela Central de Artes y Oficios.
D. José María Báguena y Montón, al Instituto de Zaragoza.
» Rufino Agudo y Riaza, a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.
D. Claudio Rayón y Ruiz, al Archivo general de Simancas.
» José Benaches y Tarazona, al Instituto de Valencia.
» Felipe Magraner y Sendra, al mismo Centro.
» Francisco López y Araque, al Archivo general del Ministerio.

*Porteros terceros con 2.500 pesetas.*

D. Juan Andrés y Pinazo, afecto al Instituto de Valencia.
» Pablo Guinovart y Pamíes, al Museo Arqueológico de Tarragona.
D. Santiago Camarero y Rodríguez, al Instituto de Granada.
» Félix Rincón y Laborie, al Registro de la Propiedad intelectual.
D. Felipe Gómez y López, a la Biblioteca Nacional.
» José González y Teijelo, a la Secretaría del Ministerio.
» Manuel Pellón y Bolívar, afecto a la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.
D. Francisco Melo y Castillo, al Instituto de San Isidro.
» José Tenllado y Alguacil, al de Barcelona.
» Francisco Alonso y Zárate, a la Escuela Normal Central de Maestros.
D. José Sendra y Nadal, al Instituto de Barcelona.
» Francisco Valiente y Sáenz, al Museo Arqueológico de Logroño.
D. Baltasar Bustamante y Pérez, al Instituto de Santander.
» José Menéndez y López, a la Escuela Industrial de Madrid.
» Pablo García y Sanz, al Instituto de San Isidro.
» Juan Tomás y Biscamps, al de Barcelona.
» Francisco Pérez y Carmona, al del Cardenal Cisneros.
» Gregorio Collado de la Torre, a la Escuela Central de Artes y Oficios.
D. Francisco Ruiz y Cánovas, a la Secretaría del Ministerio.
» Pantaleón Martín y Samo, a la Escuela Central de Artes y Oficios.
D. Francisco Carreño y Aijón, a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario.
D. Tomás Lafuente y Cobacho, al Instituto de Cádiz.
» Pedro López de Haro, al Museo de Ciencias Naturales.
» Domingo Calzada y Bascones, a la Escuela de Arquitectura de Barcelona.
D. Calixto Rodríguez y Rodrigo, a la Secretaría del Ministerio.
D. Manuel Romero y Rodríguez, al Instituto de Sevilla.
» Lucas Pérez y Jiménez, a la Escuela Central de Artes y Oficios.
D. Domingo Hernández y Jiménez, a la Biblioteca Nacional.
» Moisés Pascua y Roldán, al Instituto de Santiago.
» Tomás Ribote y San Martín, a la Secretaría del Ministerio.
» Anastasio Cobos y Carrión, a la Escuela Central de Artes y Oficios.
D. Onofre Sobrino y Avilés, al Instituto de San Isidro.
» Pablo F. Hernanz y Pinillos, al del Cardenal Cisneros.
» Carmelo Mas y Heredero, a la Escuela Central de Intendentes mercantiles.
D. Felipe Saiz y Pastor, al Instituto de Castellón.
» Julián Martín y Manzanares, a la Escuela de Comercio de Bilbao.
D. Mariano Palacín y Martínez, al Instituto de Huesca.
» Santiago Díaz y Canseco, al de León.
» Salvador Gómez y Pérez, al de Teruel.
» Juan Alegret y Estivill, al de Tarragona.
» Cristóbal Escobar y Domínguez, al de Jaén.
» Antonio Caballero y Caballero, a la Escuela Industrial de

Las Palmas, quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se le señale.
D. Antonio Sánchez Castro, afecto al Instituto de Lugo.
» Manuel Ondiviela Martínez, a la Escuela de Comercio de Valencia.
D. Juan Arvelo y Alonso, a la de Santa Cruz de Tenerife, quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se le señale.
D. José Hernández y Volado, al Instituto de Huelva.
» Santiago Rodríguez y Ruimonte, a la Escuela de Veterinaria de Madrid.
D. Cesáreo Rojas y Martintereso, al Instituto de Figueras.
» José Rosado y Vera, al Museo de Arte Moderno.
» José Herrera y Fernand, al Instituto de Canarias, quien percibirá la gratificación que en su día se le señale.
D. Juan de Dios Duarte y Luna, al Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.
D. Julio Lafuente y Carro, a la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.
D. Tomás Esteban y Jiménez, a la Escuela de Comercio de Zaragoza.
D. José López y Burón, a la Secretaría del Ministerio.
» José Pajares e Ipola, a igual Secretaría.
» Antolín Queipo y Hernández, al Museo de Antropología.
» Bruno Ríofrío y García, a la Secretaría del Ministerio.
» Luis España y Travillot, a la Escuela del Hogar.
» Francisco Sagües y Olazaguirre, a la Central de Ingenieros Industriales.
D. Manuel Tornero y Mora, a la de Artes y Oficios de Baeza.
» Ramón Jódar y Martínez, a la Secretaría del Ministerio.
» Salustiano Ruiz de la Peña, a la Escuela Industrial de Linares.
D. Daniel López de Roque, a la de Arquitectura de Madrid.
» Carlos Rodríguez y Díaz, al Museo de Arte Moderno.
» Camilo Carceller y Borrás, a la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.
D. Salvador Pallarés y Martínez, a la de Artes y Oficios de Almería.
D. Francisco García y Castillo, a la de Comercio de Málaga.
» Eduardo Medina y Sánchez, a la Secretaría del Ministerio.
» Manuel Martínez y Sánchez, a la Alhambra de Granada.
» Segundo Vázquez y Nespereira, al Instituto de Barcelona.
» Casimiro García y San Martín, al de Alicante.
» Pablo Potenciano e Iñíguez, a la Escuela Industrial de Santander.
D. José Martínez y Cobos, a la de Madrid.
» Bernabé Miguel de Azcona, al Museo Arqueológico Nacional.
D. Pedro de la Fuente y Simón, a la Escuela Central de Ingenieros Industriales.
D. Eugenio Chafes y Matacuera, al mismo Centro.
» Camilo López y Sánchez, a igual Centro.
» Jerónimo López y Gutiérrez, al Museo Pedagógico Nacional.
D. Julio Adrián y Romero, a la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.
D. Pascual Delgado y Jiménez, al Museo de Ciencias Naturales.
D. Julio Hernández y Galindo, al Instituto de Mahón.
» Luis González y Sánchez, a la Escuela Central de Ingenieros Industriales.
D. Benjamín Castillo y Eusamio, a igual Centro.
» Esteban Alvarez y Carro, al Conservatorio de Música y Declamación.
D. Isidoro Cardeña y Martín, a la Escuela Normal Central de Maestros.
D. Nicasio Rico y Muñoz, a la Industrial de Béjar.
» Plácido Muñoz y Arias, a la Modelo de Párvulos.
» Valentín López y López, al Instituto de Pontevedra.
» Francisco Arjona y Pareja, al de Palencia.
» Leandro Montero y Mingo, a la Escuela Central de Ingenieros Industriales.
D. Felipe Díaz y Pascual, a la Industrial de Jaén.
» Francisco García y Burgos, a la Biblioteca Nacional.
» José Candela, al mismo Centro.
» Valentín Recio y Pérez, al Instituto de Guadalajara.
» Félix Ruiz y Machón, al de Lérida.
» Antonio Molina y Mateo, al de Albacete.
» Francisco Martínez y Luis, a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio.
D. Rafael Indarte y Benito, a la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.
D. Rafael Sabariego y Pastor, al Instituto de Cabra.
» Aurelio Rubio y Vidal, al de Vitoria.

*Porteros cuartos con 2.000 pesetas.*

D. Edelmiro Pérez Incógnito, afecto al Instituto de Gijón.
» Ramón Ferrero y Martínez, al de Segovia.
D. Felipe Mota y Martín, a la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se le señale.
D. Santiago Gerindote y Pérez, a la de Comercio de Las Palmas, disfrutando del mismo beneficio que el anterior.
D. Pedro Pérez y Regueiro, a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.
D. Gumersindo Pérez y Gaitán, al Museo Arqueológico Nacional.
D. Felipe Cabezón y Mazo, a la Biblioteca Nacional.
» Jorge Porcar y Julián, a la Escuela Industrial de Tarrasa.
» Andrés Molinero y Muñoz, a la Central de Intendentes mercantiles.
D. Domingo Martín y Pérez, afecto al Museo de Arte Moderno.
D. Anastasio Puerta y Almazán, al Conservatorio de Música y Declamación.
D. Angel Aguirre y García, al Instituto de Toledo.
» Francisco J. Portugués y Cervera, a la Secretaría del Ministerio.
D. Miguel Torres y Amescua, al Instituto de Tarragona.
» Pedro Pérez y Carnero, al de Zamora.
» Félix Martín y Dominica, al de Gerona.
» Maximo Alonso y Martínez, al de Avila.
» José Santiago y García, al de Almería.
» Juan Asensio y García, a la Normal de Maestros de Teruel.
D. Antonio Jordá y Miralles, a la Escuela Industrial de Alcoy.
» Francisco Pérez y Prado, a la de Comercio de Málaga.
» Pedro Clemente y Lahera, a la de Intendentes mercantiles de Barcelona.
D. Fabián Aranda y Serrano, al Conservatorio de Música y Declamación.
D. José Moreno y Martín, a la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.
D. Antonio García y Pérez, a la Central de Idiomas.
» Claudio Carmona y González, a la de Ingenieros Industriales de Barcelona.
D. Antonio Solán y Altarriba, a la de Arquitectura de Barcelona.
D. Demetrio López y Martínez, a la Industrial de Cartagena.
» Francisco Ruiz y Hernández, a la Biblioteca Universitaria de Sevilla.
D. Mariano San Juan y González, a la Secretaría del Ministerio.
D. Pedro Rodríguez y Romero, al Museo de Arte Moderno.
» Florencio Alvarez y Velázquez, a la Secretaría del Ministerio.
D. Rafael Fernández y Pérez, al Instituto de Ciudad Real.
» Agustín García y Rupérez, al de Logroño.
» Luis Piñango y Sánchez, a la Escuela Industrial de Tarrasa.
D. Alfonso Borrego y Belver, al Museo de Arte Moderno.
» José Alvarez y Prieto, al Instituto de Cabra.
» Pablo Ruíz y Gonzalvo, al de Teruel.
» Marcelino Pérez y González, a la Escuela Normal Central de Maestros.
D. José Bonet y Gómez, a la Biblioteca Nacional.
» Bautista Vinarte y Expósito, a la Escuela Industrial de Zaragoza.
D. Jacinto Sanz y Rodríguez, a la Central de Intendentes mercantiles.
D. Vicente Rodrigo y Moret, al Instituto de Valencia.
» Domingo López y Vázquez, a la Escuela Normal de Maestros de Valencia.
D. Cecilio Alcaraz y Muñoz, a la Industrial de Gijón.
» José Martín y Oña, a la Alhambra de Granada.
» Melitón Pastor y Frías, al Hospital clínico de Madrid.
» Benigno González y Fernández, al Instituto de San Isidro.
» Luis García y López, al mismo Centro.
» Bernardo López y Manzanedo, al de Burgos.
» Juan Martín Visá, a la Escuela de Comercio de Alicante.
» Alejo Díez y Osúa, al Instituto de La Coruña.
» Felipe Iglesias Cuadrado, al del Cardenal Cisneros.
» Faustino de la Fuente y Sanz, al de San Sebastián.
» Antonio Castiñeira y Domínguez, al del Cardenal Cisneros.
D. Felipe Martín y Alfaro, al de Barcelona.
» Antonio Sixto y Dopico, a la Escuela Industrial de Madrid.
» Pascual Milanés y Ortiz, al Instituto de Murcia.
» Constantino Gómez Sal, al de Pontevedra.
» José García Pérez, a la Escuela de Comercio de Alicante.
» Gabriel Cavo y Amor, a la de Zaragoza.
» Juan Jorge y García, al Instituto de Barcelona.
» Guillermo García y García, a la Escuela de Comercio de Valencia.
D. Vicente Ibern y Capdevila, al Hospital clínico de Barcelona.

D. Joaquín Peñalver y Palomero, a la Escuela de Comercio de Barcelona.
D. Antonio Bisbal y Cusachs, al Hospital clínico de Barcelona.
D. Francisco González y Gutiérrez, al Instituto de Babajoz.
» José Martín y Díaz, a la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se le señale.
D. Miguel López Ballerestéros, a igual Centro de Jerez de la Frontera.
D. Jacinto Sardina y Alemán, a la Escuela Industrial de Las Palmas, quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se le señale.
D. Francisco Jorbá y Puntgrau, al Instituto de Barcelona.
» Juan Antonio Dorado y Zavala, al Museo Arqueológico Nacional.
D. Pedro Marí y Marí, al Arqueológico de Ibiza.
» Pío Vázquez y Casado, a la Escuela de Comercio de Valladolid.
D. Eladio del Barco y Rodríguez, al Archivo de la Chancillería de Valladolid.
D. José María Busto y Díaz, al Instituto de Pontevedra.
» José Mariner y Rendó, al de Bilbao.
» Eduardo Viviani y López, al Museo de Arte Moderno.
» Manuel Cabisa y Montanet, a la Biblioteca universitaria de Barcelona.
D. Dionisio Muela y Alhóndigo, al Museo Arqueológico de Toledo.
D. Felipe Presa y Bañuelos, a la Biblioteca provincial de Córdoba.
D. Joaquín García y Pérez, a la Universitaria de Granada.
» Nicolás Lorenzo y Fernández, al Archivo Histórico Nacional.
D. Rafael Vera y González, a la Escuela Industrial de Cádiz.
» Miguel Planas y Rivas, a la Biblioteca provincial de Gerona.
D. Joaquín Feria y Masol, al Archivo general de Valencia.
» José Muñoz y Alonso, al Archivo Histórico Nacional.
» Faustino Corrales y Romo, a la Biblioteca provincial de Toledo.
D. Manel Morales y Fresne, a la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se le señale.
D. Ventura Alegre y Salas, al Museo Arqueológico de Valladolid.
D. Manuel Garrido y Jordán, al Archivo de la Chancillería de Granada.
D. Francisco Poblet y Bertrán, al Museo Arqueológico de Tarragona.
D. Pascual de San Nicolás, al de Murcia.
» Timoteo Atance y Cerezo, a la Biblioteca de la Escuela de Arquitectura de Madrid.
D. Juan Garví y Cabezuelo, a la Escuela de Comercio de Bilbao.
D. José María y Díaz, a la Biblioteca de Canarias, quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se le señale.
D. Juan Fernández y Sierra, al Instituto de León.
» Robustiano Ruiz y Córdoba, al de San Isidro.
» Angel Ricondo y Abascal, a la Biblioteca Nacional.
» José Hevia y García, al Instituto de Oviedo.
» Leopoldo Jiménez y Perea, a la Alhambra de Granada.
» Angel Serrano y García, al Instituto de Alicante.
» Inocente Mora y Gómez, a la Biblioteca Nacional.
» José Sánchez y Vega, a la Escuela Central de Artes y Oficios.
D. José Antequera y Martín, al Instituto de Málaga.
» Maximino Munilla y Sobrino, al de Alicante.
» Licer Lucas y González, a la Escuela de Arquitectura de Madrid.
D. Joaquín Fenero y Oliván, al Instituto de Huesca.
» Joaquín de Diego y Ponce, al de Valladolid.
» Juan Baz y Baeza, a la Escuela Normal de Maestros de León.
D. Antonio Saiz y Casado, al Museo Arqueológico de Burgos.
» Sergio Bandes y Montes, al Instituto de Orense.
» Alejandro Morón y López, al de Córdoba.
» César Hurtado y Rubio, a la Escuela Industrial de Cartagena.
D. José Ayllón y Doblas, al Instituto de Jaén.
» José Iglesias y Budia, al Archivo general de Alcalá de Henares.
D. Agustín Guerrero y González, a la Escuela Industrial de Linares.
D. Manuel María y Jara, a la Biblioteca universitaria de Barcelona.
D. Manuel Pérez y Gómez, a la Nacional.
» Camilo Zamora y Plaza, al Jardín Botánico de Madrid.
D. Juan Zamora y Vidal, a la Junta facultativa de Construcciones civiles.
D. Pascual García y Romero, a la Biblioteca universitaria de Valencia.
D. Carlos Medina y Cuadras, a la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.
D. Fermín Hernández y Hernández, al Archivo general de Simancas.
D. Francisco Andreu y Mainar, a la Biblioteca universitaria de Zaragoza.
D. Leandro Martínez y Menéndez, a la Biblioteca de la Veterinaria de Madrid.
D. Bernabé Colodrón y Luis, a la Central de Intendentes mercantiles.
D. Donato Martín y Vidales, a la Biblioteca provincial de Toledo.
D. Esteban Bandes y Hernando, a la Escuela Nacional de Artes Gráficas.
D. Plácido López y López, a la Biblioteca Nacional.
» Antonio Baches y Romero, al Instituto de Teruel.
» Mariano Garriga y Soler, al Museo Arqueológico de Orihuela.
D. Manuel Gómez y Lucas, a la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.
D. Luis Elipe y García, al Instituto de San Isidro.
» Francisco Buñuel y Alegría, al Depósito de Libros del Ministerio.
D. Joaquín Hidalgo y Martínez, a la Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros.
D. Francisco Sánchez y Acebes, a la Escuela Industrial de Madrid.
D. Francisco Aparicio y Nuevo, a la Biblioteca Nacional.
» Anselmo Merino y Velasco, a la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.
D. Jenaro Mochales y Guijarro, al Instituto de San Isidro.
» José Turégano y Bueno, al Archivo general de Valencia.
» Jeremías Cerdá y Serrano, al Museo de Antropología.
» Juan José Gutiérrez y Merino, a la Bibloteca Nacional.
» Francisco Beltrán y Cano, a la Provincial de Soria.
» David Martín y López, a la Nacional.
» Laureano Galván y Barragán, a la Escuela Central de Intendentes mercantiles.
D. Eduardo Escalona y Ramírez, al Instituto de Jaén.
» José de las Cuevas y Ruiz de Quevedo, al Museo Antropológico Nacional.
D. Miguel Díaz y Cañaveras, al Instituto de Málaga.
» Pedro López y Pérez, a la Escuela Industrial de Madrid.
» Juan López Núñez, al Instituto de Salamanca.
» Manuel Hueges y Solís, a la Escuela de Arquitectura de Madrid.
D. Faustino de la Mano y Martín, al Instituto de Gerona.
» Francisco Martínez y Expósito, al de Almería.
» Gregorio San Germán y Pablo, al de Santander.
» Juan Gatera y Muñoz, al de Almería.
» Pedro López y Monago, al Archivo general del Ministerio.
» Enrique Antelo y Ayuso, a la Escuela de Veterinaria de Madrid.
D. Alfredo Maestre y Rubio, a la Industrial de Madrid.
» Victoriano Huertas y Pérez, al Museo Arqueológico Nacional.
D. Calixto Embín y Arcos, a la Escuela Industrial de Zaragoza.
D. Florencio Vicario y González, al Instituto de Valladolid.
» Pablo Mercader y Puyol, a la Escuela Industrial de Tarrasa.
D. Juan Sánchez y Linares, al Instituto de Granada.
» Manuel Fernández y Fernández, al de Lugo.
» Pedro José Fernández y Romero, al de Jerez de la Frontera.
D. Pascual Onrubia y Sánchez, a la Escuela de Comercio de Alicante.
D. Francisco González y Flórez, al Instituto de Canarias, quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se le señale.
D. Jesús Tejedor y Casasola, a la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.
D. Francisco Muñoz y Fernández, a la Industrial de Villanueva y Geltrú.
D. Basilio Vargas y Barra, a la Biblioteca Nacional.
» Inocencio Heredero y Martín de la Rubia, a la Escuela Industrial de Madrid.
D. Manuel Beltrán y Villanueva, al Archivo de Indias de Sevilla.
D. Mariano Crespo y Clemares, a la Biblioteca Nacional.
» Emilio Rebollo y Medina, al Museo Arqueológico de Cádiz.
D. Eduardo Martínez del Arco, al Archivo general de Alcalá de Henares.

D. Domingo Gutiérrez del Moral, al Hospital clínico de Madrid.
D. Daniel Monge y Franco, al Instituto de Santiago.
» Landelino Miranda y Albarellos, al de Vitoria.
» Manuel Escolano y Carbonell, al de Alicante.
» Ramón Cristóbal de Diego, al Museo de Arte Moderno.
» Esteban Pagés y Durán, al Instituto de Figueras.
» Fermín Bustelo y Moreno, al de Cádiz.
» Agustín Pila y Malvido, a la Escuela Industrial de Madrid.
D. José Casanovas y Codina, al Instituto de Tarragona.
» José Folch y Pedrol, al de Reus.
» Sebastián Santamaría y Pérez, a la Escuela Central de Artes y Oficios.
D. Rafael García y Garrido, al Instituto de Granada.
» Mariano Ayllón y Canto, a la Escuela de Arquitectura de Madrid.
D. Juan Herrero y Angüix, al Museo de Reproducciones Artísticas.
D. Manuel Sánchez e Incógnito, a la Escuela Industrial de Cádiz.
D. José Cairols y Pons, al Instituto de Valencia.
» José Forner y Magalló, al mismo Centro.
» Nazario Ponce y Ovelleiro, al Museo Arqueológico de Cádiz.
D. Vicente Zaragoza y Forner, al Instituto de Valencia.
» Pedro Ramos y Rodrigo, al Museo de Ciencias Naturales.
» Antonio Cuenca y Alonso, al Instituto de Valencia.
» Timoteo Andrés y Santamaría, al mismo Centro.
» Juan Güell y Ventura, al Instituto de Tarragona.
» Marcelino Oriza y Sebastián, a la Alhambra de Granada.
» Santos Martínez y Miranzo, al Instituto de Cuenca.
» José Valdés y Alarcón, a la Escuela Industrial de Cartagena.
D. Mariano Gil de Manuel, a la de Tarrasa.
» Pablo Bravo y Jiménez, al Instituto de Cáceres.
» José Gil y Martí, al de Jerez de la Frontera.
» Francisco Caballero y Mier, al de Huelva.
» Francisco Pousada y Fernández, al de Pontevedra.
» Antonio Pagés y Bordas, al de Gerona.
» Francisco Oteros y Luque, al de Cabra.
» Aureliano López y Ramos, al de Palencia.
» José Almazán y Moreno, a la Escuela Industrial de Jaén.
» Manuel Grandío y Fernández, al Instituto de Oviedo.
» Benigno Caraballo y Marinero, al de Lugo.
» Nicolás Hernández y Luengo, al del Cardenal Cisneros.
» Ricardo Martín y Mantecón, al de Santander.
» José Gálvez y Ramírez, al Museo Arqueológico de Sevilla.
» José Carrillo y López, al Instituto de Cádiz.
» Enrique Gutiérrez y Hernández, a la Biblioteca provincial de Avila.
D. Miguel Garijo e Iriguibel, a la Biblioteca Nacional.
» Faustino Gracia y Peña, a la Escuela Central de Artes y Oficios.
» Jorge García y Vicens, al Instituto de Baleares.
» Moisés Martín y Jiménez, al Archivo Histórico Nacional.
» Antonio Hidalgo y Calvo, al Conservatorio de Música y Declamación.
D. Camilo Esteve y Feijóo, al Instituto de Lérida.
» Ramiro Encarnación y Torres, al de Albacete.
» Francisco Cabrera y Hernández, a la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se le señale.
D. Manuel Meliá y Hernández, al Archivo general del Ministerio.
D. Andrés Pueyo y Cámbara, al Instituto de San Isidro.
» José Aguado y Gómez, a la Escuela Industrial de Madrid.
» Luis Ortiz de Zárate, al Instituto de Bilbao.
» Julián García y Sánchez, al de Avila.
» Enrique Rodríguez y López, al del Cardenal Cisneros.
» José Entrenas y Fernández, al de Córdoba.
» Vicente Palacios y Calvo, al de Logroño.
» Facundo Briñas y Campos, a la Escuela Industrial de Vigo.
D. Justo Germán López y García, a la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.
D. Angel Lozano y Hernández, al Instituto de Vitoria.
» Jacinto Menéndez y González, al de Oviedo.
» Ricardo Díaz y Carrillo, a la Escuela Industrial de Cádiz.
» José Giner y Tortosa, al Instituto de Mahón.
» Julián Miranda y Marrero, al de Canarias, quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se le señale.
D. Santos Gómez y González, al de Cáceres.
» Pedro Checa y Zamora, a la Secretaría del Ministerio.
» Fidel Martínez y Sáenz, a la Escuela Industrial de Logroño.
D. Vicente Buforn y Viñas, al Archivo Histórico Nacional.
» Ceferino Santos y González, a la Secretaría del Ministerio.
D. Miguel Sánchez y Sánchez, al Instituto de Sevilla.
» Gonzalo Mañueco y Miguel, al Archivo general de Alcalá de Henares.
D. José Antón y Bernardini, a la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.
D. Francisco Fernández y Martín, a la Normal de Maestros de Granada.
D. Miguel Palenzuela y Barrero, a la de Valladolid.
» Santiago Pérez y García, al Instituto de Soria.
» Baltasar Vara y Morales, a la Escuela Normal de Maestros de Santiago.
D. José Valero y Mariana, al Instituto de Zaragoza.
» Francisco Asensi y Carrillo, al de Murcia.
» Miguel Ferrer y Llop, a la Escuela Normal de Maestros de Valencia.
D. Indalecio López y González, al Instituto de Salamanca.
» Francisco Esteban y Francisco, a la Escuela Industrial de Vigo.
D. Pablo Alonso y Luelmo, a la Alhambra de Granada.
» José Núñez y Pérez, al Instituto de San Sebastián.
» Cayetano Urquía y Beovide, al mismo Centro.
» Juan A. Marín y Fernández, al de Jaén.
» José López y Moya, al de Málaga.
» Agustín Coco y Pérez, al de San Sebastián.
» Roque Motés y Martín, al mismo Centro.
» Maximino San Celestino y Perales, a la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.
D. Lucas Vázquez y Cobas, al Instituto de Santiago.
» Carlos Mañanas y Carrasco, a la Escuela Industrial de Logroño.
D. Fernando Sanz y Arenas, al Instituto de Guadalajara.
» Toribio Borobio y Moreno, al de Soria.
» Arturo Moreno y Ramos, al de Badajoz.
» José Bernal y Loscos, al de Zaragoza.
» Aureliano Gutiérrez y Vallejo, al de Santander.
D. Eugenio González y Solla, a la Escuela Normal de Maestros de Vitoria.
D. Antonio Gil y Rodríguez, a la de Burgos.
» Indalecio Domingo y Esteban, a la Industrial de Béjar.
» Lázaro Bonel y Viamonte, al Instituto de Reus.
» Ginés Zapata y García, al de Murcia.
» Miguel Nicolau y Tous, al de Baleares.
» Antonio Baena y Marín, al de Córdoba.
» Martín Santa Olalla y Barrio-Canal, al de Burgos.
» Cristóbal Navarro y Fuentes, al de Granada.
» Heliodoro Alvarez y Rodríguez, a la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.
D. Joaquín Juan y Mateu, al Instituto de Castellón.
» Francisco Ruiz y Fuentes, al de Cádiz.
» Jesús Santos y Pérez, al de Burgos.
» Víctor E. Jiménez y Romero, a la Escuela Industrial de Linares.
D. Ricardo Villanueva y Cueto, al Instituto de Gijón.
» Esteban Martínez e Ibáñez, a la Biblioteca provincial de Burgos.
D. José María Rodríguez y Fernández, a la Escuela Industrial de Las Palmas, quien percibirá además la gratificación por residencia que en su día se le señale.
D. Pablo Vázquez y Galicia, al Instituto de Zaragoza.
» Rafael Rojas y Navas, al de Jerez de la Frontera.
» Manuel Bóveda y Alvarez, al de Orense.
» Domingo Velasco y Hernández, al de Toledo.
» Rafael Alvarez y Romero, al de Cabra.
» Manuel Ruibal y Naveira, al de La Coruña.
» José Menéndez y Galmés, al de Baleares.
» Francisco Pérez y Membrina, al de Almería.
» Antonio García y Franco, al Museo Arqueológico de León, y
D. Eduardo López y Gómez, al Instituto de Murcia.

*(Gaceta del 19.)*

## ORDEN

Habiéndose notado errores de copia en la relación inserta en la *Gaceta* de 17 del actual, relativa a los Oficiales cuartos, a extinguir, Auxiliares de segunda clase de este Ministerio, que han de percibir desde el día 1.º de Abril último, sobre el sueldo de 2.000 pesetas, la gratificación de 1.000 que les asigna el artículo 2.º del capítulo 1.º del presupuesto vigente de este Departamento, se consignan a continuación los nombres de los omitidos involuntariamente:

D. Jesús Herrero Mazorra, D. Pedro Herreras Calvo, don Ignacio Hidalgo Saavedra y Ponzoa y D. Luis Hervás y Alvarez, afectos a la Secretaría de este Ministerio.

Madrid 18 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

*(Gaceta del 19.)*

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.

CIRCULAR

Vistas las comunicaciones de varios Directores de Instituto en solicitud de que se les autorice para incluir en los cuadros de Tribunales de examen a los Ayudantes, por ser crecido el número de los alumnos que ha de verificarlos, y siendo varios de aquéllos los que han de ser nombrados Auxiliares muy en breve, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Enero de 1919, por haberse consignado en el Presupuesto el crédito correspondiente para esta atención y estar devengando sus haberes desde el día 1.º de Abril último,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los Directores de Instituto para que incluyan en los cuadros de Tribunales de examen a todos los Ayudantes que les corresponda ascender al cargo de Auxiliar, de conformidad con lo preceptuado en dicho Real decreto, a los que hayan tenido a su cargo enseñanzas en el presente curso y, en caso necesario, con ocasión de vacantes, a los que estimen precisos para el funcionamiento normal de los Tribunales de exámenes.

Madrid 21 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

### Alumnos y asuntos generales.

REAL ORDEN

Examinado el proyecto de ensayo pedagógico formulado por el Claustro del Instituto general y técnico de Zaragoza, en virtud de autorización que le fué concedida por Real decreto de 13 de Febrero último;

Resultando haberse cumplido con el mayor celo el cometido presentando un trabajo digno de encomio dentro del plazo que fija la expresada disposición;

Teniendo en cuenta que no se disminuyen las materias del plan general de enseñanza secundaria, teniendo carácter voluntario el trazado por el Claustro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el expresado proyecto de ensayo pedagógico, designando en disposición de esta fecha la cantidad necesaria para que puedan desarrollarse las iniciativas propuestas por el citado Claustro y Profesores.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 16 de Marzo próximo pasado el Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, D. Vicente Pitaluga y García, que figuraba en la Sección tercera del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Enrique Hidalgo y Martínez, perteneciente a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla; D. José Cort y Mérita, de la Industrial de Alcoy; D. Manuel Rodríguez Codolá, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona; D. Mariano Claver Salas, de la Industrial de Gijón, y D. Francisco Mora Berenguer, de la Industrial de Valencia, pasen, respectivamente, a ocupar los números, 50, 82, 120, 161 y 211, con la antigüedad de 17 del citado mes de Marzo, y sueldo desde este día de 9.000 pesetas el primero, 8.000 el segundo, 7.000 el tercero, 6.500 el cuarto y 6.000 el último, como comprendidos en la tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima Secciones del mencionado Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Siendo altamente conveniente la ampliación de las enseñanzas artísticas que se cursan en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, en beneficio de la cultura de los alumnos que reciben dichas enseñanzas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se establece en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera la enseñanza de Arte decorativo aplicado a las Artes gráficas, y

2.º Dicha enseñanza estará a cargo de un Profesor especial con la dotación que fije la ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza el restablecimiento en dicho Centro de la enseñanza de Dibujo del antiguo y del natural, enseñanza que en la suprimida Escuela de Bellas Artes de aquella capital, de tan alto y merecido prestigio en la historia del Arte contemporáneo, dió tan excelentes y positivos resultados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer:

1.º Se restablece en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza la enseñanza de Dibujo del antiguo y del natural, y

2.º Dicha enseñanza estará a cargo de un Profesor especial, con la dotación que fije la ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 5 de Mayo.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Carbonell Huguet, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes, de Barcelona, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la Sección octava del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, donde figura con el núm. 246, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

#### Méritos y servicios de D. Pedro Carbonell Huguet.

Por Real orden de 3 de Abril de 1906 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor Auxiliar numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con destino a la Sección de Escultura. Con anterioridad había desempeñado en la misma Escuela los cargos de Ayudante interino y Ayudante meritorio, por concurso.

Ha estado encargado varias veces de la Cátedra de Modelado y Vaciado; ha suplido siempre al Profesor de Anatomía pictórica; durante dos cursos consecutivos estuvo encargado de dicha Cátedra, por excedencia del Profesor titular, y actualmen-

te la desempeña también desde 15 de Octubre dee 1918, por jubilación del Profesor.

En las oposiciones por las que ingresó como Profesor auxiliar obtuvo el primer lugar.

En la Escuela de Barcelona cursó las enseñanzas de Dibujo artístico, Dibujo del antiguo y natural, Anatomía pictórica y Teoría e Historia de las Bellas Artes, obteniendo el premio de Medalla de plata, por oposición, entre los sobresalientes, en la enseñanza de Escultura del antiguo.

En Exposiciones ha obtenido las siguientes recompensas: dos medallas de plata en la Universal de Barcelona de 1888, medalla de tercera clase en la Nacional de Bellas Artes de Madrid de 1890, medalla de segunda clase en la Nacional de Bellas Artes de Madrid de 1895 y medalla de segunda clase en la Universal de París de 1900.

Ha sido premiado en los siguientes concursos: en el Nacional celebrado en Barcelona en 1883 por la Comisión ejecutiva del monumento a Colón, por su fragmento «Cataluña», que figura en el mismo; en el Nacional celebrado en Barcelona en 1887, por su estatua del Arquitecto Jaime Fabié, que decora el Salón de San Juan; en el Nacional celebrado en Madrid en 1892, por la estatua de D. Luis Vives, que decora el edificio de Bibliotecas y Museos de Madrid.

En colaboración con el Arquitecto Fernando Romero obtuvo el primer premio y la adjudicación de la obra en el concurso internacional celebrado en Santo Domingo (República Dominicana) para la construcción del sepulcro de Cristóbal Colón.

La Junta del Monumento a S. M. D. Alfonso XII le encargó la ejecución de uno de los tres relieves que en el mismo figuran (1904).

Ha dado varias conferencias de Historia del Arte en el Ateneo de Barcelona; es Académico de número de la provincial de Bellas Artes de Barcelona, y ha sido diferentes veces miembro del Jurado para la elección de medallas y ejecución y admisión de obras de Exposiciones universales e internacionales celebradas en Barcelona.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín Pagés y Gómez, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, con el sueldo anual de pesetas 5.000, como comprendido en la Sección octava del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Joaquín Pagés Gómez.

Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 7 de Julio de 1914.

Con anterioridad venía prestando servicios en la misma Escuela como Auxiliar interino, Ayudante meritorio y Profesor de entrada y ascenso interino.

Es Bachiller en Artes e Ingeniero Industrial.

Posee certificados laudatorios de haber prestado los servicios de su profesión en la mina Casiano del Prado, de Posadas (Córdoba); en los talleres de Construcciones metálicas de la Maquinista de Levante, de La Unión (Murcia); de la Sociedad T. Grases y Compañía, de Madrid, y otros del Gobernador civil de la provincia de Córdoba y del Comisario Regio de la Escuela.

Fué Profesor de Dibujo lineal del Liceo de Obreros de La Unión y Verificador de contadores de gas y agua de la provincia de Murcia.

Es autor de una monografía titulada *Experiencias*, con el indicador de presiones de las máquinas de vapor, y varios proyectos industriales que, bajo sus planes y dirección, se han realizado en la provincia de Córdoba.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Julio Gastón Márquez, en virtud de concurso, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino a las enseñanzas del sexto grupo (Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general, Termotecnia, Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia), con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Julio Gastón Márquez.

Profesor de entrada de la Sección técnica de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, nombrado en virtud de concurso de antigüedad con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, por orden de 5 de Enero de 1916, posesionándose en 14 de los mismos.

Ha sido Ayudante meritorio de la misma Escuela y ha desempeñado con carácter transitorio plazas de Profesor de entrada.

Es Bachiller en Artes, Perito químico, con nota de sobresaliente, Profesor mercantil y tiene aprobadas en la Universidad de Sevilla las asignaturas de Ampliación de la Física y Química y Mineralogía, Botánica y Zoología.

Durante el tiempo que fué Ayudante meritorio desempeñó, por acuerdo del Claustro y orden de la Dirección, cinco cursos completos la asignatura de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, y en ausencias y enfermedades sustituyó a los Profesores de Geografía industrial, Economía y Legislación industrial, Contabilidad, Química orgánica, Análisis químico, Electroquímica y Metalurgia.

Ha formado parte de Tribunales de exámenes y oposiciones a premios de diversas asignaturas de los grupos cuarto, sexto, octavo y noveno.

Fué Presidente y socio fundador del Colegio pericial industrial de Cádiz, es socio correspondiente del Colegio pericial mercantil de Sevilla, Presidente de la Sección cuarta de la Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País, y tiene aprobadas, con nota, varias asignaturas de la Facultad de Medicina.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Daurella y Rull, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la Sección octava del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Manuel Daurella y Rull.

Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Linares con destino a las enseñanzas de grupo cuarto (Dibujo lineal, industrial, etc.), nombrado en virtud de oposición, por Real orden de 7 de Julio de 1914.

Por traslado pasó a la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú en 23 de Septiembre del mismo año, con destino a las enseñanzas del octavo grupo, si bien por no haber en la mencionada Escuela Profesor de término de Dibujo geométrico e industrial, fué encargado de esta enseñanza, a la que quedó definitivamente adscrito por Real orden de 29 de Abril de 1915.

Es Ingeniero Industrial en la especialidad mecánica y Bachiller en Artes, con calificación de sobresaliente en ambos ejercicios.

Desde su traslado a la Escuela Industrial de Villanueva, 23 de Septiembre de 1914, ha prestado servicios en la clase de Dibujo geométrico e industrial como encargado de ella, por no existir Profesor titular para dicha enseñanza.

Con anterioridad a su nombramiento de Profesor de ascenso prestó servicios en la misma clase y Escuela como Ayudante meritorio en los cursos de 1912 a 13 y 1913 a 14.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro González Ramírez, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino a la enseñanza de Dibujo del antiguo y del natural, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la Sección octava del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Pedro González Ramírez.

Profesor auxiliar numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Escuela de Artes Industriales de Córdoba, con destino a la enseñanza de Modelado y Vaciado, nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 15 de Marzo de 1904.

Por concurso pasó a igual cargo de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, en 18 de Septiembre de 1906, donde continúa.

Fué Profesor interino de Dibujo de adorno y figura de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño, nombrado por Real orden de 5 de Octubre de 1887, y lo desempeñó hasta 14 de Julio de 1891, en que pasó a igual cargo de la misma Escuela por Real orden de esta fecha, con destino a la enseñanza de Modelado y Vaciado, cesando en 8 de Abril de 1894. Total, seis años, cinco meses y veintisiete días.

Fué Director de la Escuela de Logroño y Secretario de la de Toledo.

En la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado cursó sus estudios con premio en Dibujo de figura, *accésit* en Dibujo del antiguo y del natural, Colorido y Composición; aprobado en Perspectiva, Antiguo, Ropaje y Modelado del natural.

Tiene aprobadas oposiciones a plazas de Dibujo artístico

Fué propuesto, por servicios a la enseñanza, para la Cruz de Isabel la Católica.

Tiene probadas la mayoría de las asignaturas del grado de Bachiller.

Es miembro de honor de la Academia francesa París Provence y Académico correspondiente de la de Bellas Artes de Córdoba.

En la Exposición nacional de Bellas Artes de 1906 (Sección de pintura) obtuvo mención honorífica e igual recompensa en la de Arte decorativo de 1913.

Como Profesor de ascenso de la Escuela de Toledo ha prestado servicios, además de los de la clase de Modelado, dos meses y dos días en Composición decorativa (Pintura); nueve años y siete meses como encargado de la Cátedra de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, y dos años y diez meses en la de Composición decorativa (Escultura).

Fué comisionado por la Junta de Profesores de la Escuela de Córdoba para hacer reproducciones de los Monumentos de Nájera y San Millán, de Lugo, por cuyo servicio se le dió un voto de gracias.

Restauró parte de la portada de Santa Cruz de Toledo.

Es autor de una Geometría para el dibujante y de una Monografía para ilustrar la Historia de las Artes decorativas en España, con modelos inéditos de varios Monumentos nacionales.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor especial afecto a la enseñanza de Arte decorativo aplicado a las Artes gráficas de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera a D. Luis Pérez Lila, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor especial, afecto a las enseñanzas del Dibujo del antiguo y del natural de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, a D. Carlos Palao Orturia, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Jarava Jiménez, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino a las enseñanzas del Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas e industriales, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la Sección octava del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Enrique Jarava Jiménez.

Nombrado por Real orden de 25 de Junio de 1907 Ayudante numerario (hoy Profesor de ascenso) de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, en virtud de oposición, quedando adscrito al grupo tercero.

Con anterioridad venía prestando servicios en la misma Escuela, desde 23 de Noviembre de 1895, como Auxiliar interino ayudante, Ayudante meritorio, Repetidor interino y en propiedad.

Por encargo de la Dirección de la Escuela ha sustituído en ausencias y enfermedades de los Profesores de término del primero y tercer grupo, en diferentes ocasiones, con un total de tiempo de cuatro años, un mes y quince días.

Fué comisionado por la Escuela de Málaga para investigar en dicha capital y su provincia acerca de los cuadros de Zurbarán en el año 1905; fué designado por la misma Escuela para que la representara en el Comité provincial de Propaganda en la Exposición Pedagógica de Barcelona en 1905; fué designado como Jurado especial de dos temas con motivo de las fiestas organizadas del *Quijote* por el Instituto general y técnico de Málaga en 1905.

Es Académico de la de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga, Correspondiente de la de San Fernando, y ha sido nombrado Conservador y Restaurador de los cuadros de la Santa Iglesia Catedral de Málaga, con fecha 20 de Febrero de 1917.

En Exposiciones internacionales, nacionales, regionales y Concursos ha obtenido las recompensas siguientes:

Medalla de tercera clase en la internacional de Madrid de 1892.

Medalla de tercera clase en la general de Madrid de 1897.

Consideración y honores de tercera Medalla en la general de Madrid de 1901.

Propuesto para condecoración en la general de Madrid de 1904.

Premio de aprecio en la nacional de Arte decorativo de 1911.

Diploma de progreso en la regional de Granada de 1889.

Medalla de oro en la regional, Liceo de Málaga, 1893.

Mención de tercera clase en la de Bellas Artes de Amigos del País, de Alicante, 1894.

Premio de 500 pesetas en la del Liceo de Málaga de 1895.

Medalla de oro y premio de 500 pesetas en la ídem íd. de 1894.

Medalla de tercera clase en la de Bellas Artes del mismo Liceo, de 1899.

Medalla de oro en la regional de Málaga de 1901.

Primer premio en el concurso de Carteles anunciadores de fiestas de Málaga en 1909.

Primer premio en la ídem íd. de 1910.

Primer premio por la Junta de festejos de Almería, en el mismo año.

(*Gaceta* del 10.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro González Ramírez, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza con destino a las enseñanzas de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas e industriales, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la Sección octava del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Pedro González Ramírez.

Profesor auxiliar numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Escuela de Artes Industriales de Córdoba, con destino a la enseñanza de Modelado y Vaciado, nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 15 de Marzo de 1904.

Por concurso pasó a igual cargo de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, en 18 de Septiembre de 1906, donde continúa.

Fué Profesor interino de Dibujo de adorno y figura de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño, nombrado por Real orden de 5 de Octubre de 1887, y lo desempeñó hasta 14 de Julio de 1891, en que pasó a igual cargo de la misma Escuela por Real orden de esta fecha, con destino a la enseñanza de Modelado y Vaciado, cesando en 8 de Abril de 1894; total, seis años, cinco meses y veintisiete días.

Fué Director de la Escuela de Logroño y Secretario de la de Toledo.

En la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado cursó sus estudios, con premio en Dibujo de figura, accésit en Dibujo del antiguo y del natural, Colorido y Composición; aprobado en Perspectiva, Antiguo, Ropajes y Modelado del natural.

Tiene aprobadas oposiciones a plazas de Dibujo artístico.

Fué propuesto, por servicios a la enseñanza, para la Cruz de Isabel la Católica.

Tiene aprobadas la mayoría de las asignaturas del grado de Bachiller.

Es miembro de honor de la Academia francesa París Provence y Académico correspondiente de la de Bellas Artes de Córdoba.

En la Exposición nacional de Bellas Artes de 1906 (Sección de Pintura), obtuvo Mención honorífica e igual recompensa en la de Arte decorativo de 1913.

Como Profesor de ascenso de la Escuela de Toledo ha prestado servicios, además de los de la clase de Modelado, dos meses y dos días en Composición decorativa (Pintura); nueve años y siete meses como encargado de la Cátedra de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, y dos años y diez meses en la de Composición decorativa (Escultura).

Fué comisionado por la Junta de Profesores de la Escuela de Córdoba para hacer reproducciones de los Monumentos de Nájera y San Millán, de Lugo, por cuyo servicio se le dió un voto de gracias.

Restauró parte de la portada de Santa Cruz, de Toledo.

Es autor de una Geometría para el dibujante y de una Monografía para ilustrar la Historia de las Artes decorativas en España, con modelos inéditos de varios Monumentos nacionales.

(*Gaceta* del 10.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Nicolás Prados Benitos, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, con destino a la enseñanza de Composición decorativa (Escultura), con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la Sección novena del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Nicolás Prados Benitos.

Profesor de ascenso, en virtud de oposición, de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, nombrado por Real orden de 25 de Mayo de 1914.

Por traslado pasó a igual cargo de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, en 12 de Agosto de 1914.

Desde esta última fecha hasta la de 4 de Agosto de 1917 desempeñó la Cátedra de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, por ausencia legal del titular.

Desde la expresada fecha de 4 de Agosto de 1917, en que quedó vacante, está encargado del desempeño reglamentario de la mencionada Cátedra, por Real orden de la misma fecha.

Cursó sus estudios artísticos en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada y en la Superior de Industrias de la misma ciudad, con notable aprovechamiento.

En las oposiciones en virtud de las cuales ingresó como Profesor de ascenso obtuvo por unanimidad el número 1.

En exposiciones y concursos ha obtenido las siguientes recompensas:

Primer premio en el concurso celebrado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Granada, por un proyecto de monumento a Hernán Pérez del Pulgar (1913).

Diploma de primera, correspondiente al Premio de honor en la Exposición de Bellas Artes de Almería en 1903.

Medalla de bronce en la Exposición de Bellas Artes de Granada en 1903.

Medalla, en la misma ciudad, en 1904.

Dos medallas de plata en la de Bellas Artes e Industriales de 1906.

Formó parte del Jurado de la de Bellas Artes e Industriales de Granada en 1905.

Está en posesión de la Cruz de plata de Isabel la Católica.

En 1905 presentó a S. M. el Rey (q. D. g.) un alto relieve titulado *La paz de España*.

Ha sido Profesor del Colegio Ibérico de Granada.

Es autor de los trabajos siguientes:

*La gloria de la Fama*, *El último beso*, *El desaplicado*, etc., y, además, de diversas obras de ornamentación en templos y edificios particulares.

(*Gaceta* del 10.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Teodoro Andreu Sentamans, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con destino a la enseñanza de Composición decorativa (Pintura), con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Teodoro Andreu Sentamans.

Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con destino a la enseñanza de Composición decorativa (Pintura), nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 18 de Mayo de 1914.

Fué Profesor auxiliar numerario por oposición y con destino a la enseñanza de Dibujo artístico desde 9 de Marzo de 1904 hasta su nombramiento de Profesor de término, en 18 de Mayo de 1914.

Fué alumno de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, cuyos estudios aprobó, obteniendo premios en Perspectiva, y discípulo de D. Joaquín Sorolla.

Tiene oposiciones aprobadas a Cátedras de Dibujo artístico.

En Exposiciones nacionales y regionales ha obtenido las recompensas siguientes:

Medalla de tercera clase, en la de Bellas Artes de Madrid, de 1897.

Consideración de medalla de tercera clase, en la de Bellas Artes de Madrid, de 1901.

Medalla de tercera clase, en la de Bellas Artes de Madrid, de 1904.

Consideración y Medalla de plata en la Hispano-francesa de Zaragoza, de 1908.

Medalla de oro en la regional de Valencia, de 1909, y en la nacional de la misma capital, de 1910, y

Medalla de plata en el Pabellón de España, en la de Buenos Aires, de 1910.

Tomó parte en los ejercicios para pensionado por pintura en Roma, de 1900.

(*Gaceta* del 10.)

Visto el expediente instruído para la provisión por concurso entre Profesores de ascenso de una plaza de Profesor de término, vacante en cada una de las Escuelas Industriales de Gijón y Vigo, con destino a las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que D. Pedro Zubeldia Herrero, único aspirante que reune las condiciones legales, solicita con preferencia la primera de dichas vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Profesor de término de las referidas enseñanzas y Escuela, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, como comprendido en la Sección octava del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, declarando al propio tiempo desierto el concurso en cuanto a la provisión de la Cátedra de la Escuela de Vigo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1920. —*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Pedro Zubeldia Herrero.

Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Santander con destino a las enseñanzas del séptimo grupo (Mecánica general, Mecánica aplicada y Mecanismos, etc.), nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 27 Noviembre de 1914.

Con anterioridad había desempeñado en la misma Escuela el cargo de Ayudante meritorio.

Es Bachiller e Ingeniero Industrial.

Durante el tiempo que lleva prestando sus servicios en la referida Escuela de Santander, ha desempeñado, en ausencias y enfermedades de los titulares, y otras veces por vacante, las clases de Mecánica general, Mecánica aplicada, Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores; Dibujo geométrico e Industrial y otras, además de los servicios constantes en el grupo a que está adscrito.

Lleva prestando servicios como encargado técnico de las Fábricas de gas y electricidad que la Compañía Levón, de París, posee en Santander, desde 15 de Agosto de 1903, y actualmente desempeña el cargo de Subdirector.

Durante este tiempo ha realizado importantes trabajos, que detalla en certificación expedida por el Director.

(*Gaceta* del 10.)

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Matías González Espejo, Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, solicitando se le reconoca el derecho a tomar parte en concursos para la provisión de plazas de Auxiliares de Pedagogía, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Matías González Espejo, Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, solicita en 4 de Febrero próximo pasado:

»1.º Que los servicios prestados como Profesor sustituto de Pedagogía tengan la misma validez, a los efectos del Real decreto de 30 de Enero último, como si hubieran sido de Auxiliar interino.

»2.º Que se le nombre, por tanto, Auxiliar propietario de Pedagogía, una vez que ha desempeñado la Cátedra sin interrupción más de dos años, con arreglo al art. 5.º del citado Real decreto.

»3.º Que si no hubiese lugar a lo que se pide, se le nombre con caráter interino y se le conceda derecho a solicitar por concurso las vacantes que resulten, puesto que tiene prestados más de cinco años de servicios y sigue en la actualidad.

»Resultando que el Claustro de la Normal de Maestros de Cuenca informa que son ciertos los extremos consignados en la instancia del Sr. González Espejo;

»Considerando que unó de los fines del Real decreto de 30 de Enero último ha sido recompensar los servicios prestados en las Escuelas Normales por los Auxiliares interinos de las mismas; que cuando tales servicios son prestados por la misma persona parece que deben merecer igual consideración, ya sea el que los prestó Auxiliar o sustituto interino, y que dentro del Magisterio ha venido reconociendo a los servicios de los sustitutos la misma validez que a los de los Maestros interinos; creyendo el Claustro de la Escuela que puede accederse a la primera parte de la súplica, y en cuanto a las otras dos el Claustro se atiene a lo dispuesto en el mencionado Real decreto,

»La Dirección de la Escuela, aunque no ve identidad legal entre lo que se solicita en el primer párrafo y los preceptos del Real decreto ya citado, no ve inconveniente en que se acceda a ello, y en lo referente a las otras dos peticiones, entiende que no puede dictaminar.

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa que como las plazas solicitadas por el interesado se encuentran provistas interinamente, no procede el nombramiento que se pretende, proponiendo que previo informe de este Consejo, se reconozca a D. Matías González Espejo el derecho a tomar parte en concursos para proveer plazas de Auxiliares de Pedagogía;

»Considerando que el Sr. González Espejo ha prestado como Profesor sustituto de Pedagogía servicios análogos a los que prestan los Auxiliares de las Secciones de Letras y Ciencias,

»Esta Comisión opina que puede concedérsele derecho a concursar plazas de Auxiliares de Pedagogía.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª Concepción Precioso Auxiliar de Música de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D. Lauro Fitera y Teijero, Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Orense;

Vista también su hoja de servicios y méritos solicitando acogerse a los beneficios del Real decreto de 30 de Enero último;

Teniendo en cuenta que los servicios que el interesado ha prestado en el cargo de Auxiliar gratuito son análogos a los

que se le encomiendan en el de Auxiliar interino de la misma Sección de Ciencias, así como que igual concesión se ha otorgado en casos iguales al del Sr. Fitera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo que se pide y, en su consecuencia, que los servicios que tiene prestados en el cargo de Auxiliar gratuito se le consideren como prestados en el de Auxiliar interino, a los efectos del Real decreto de 30 de Enero último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.*

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Matías González Espejo Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta administrativa de Quintanilla de Sotoscueva, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos), solicita una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, alegando la distancia que, por camino peligroso, le separa de la Escuela de Patronato a que dicho anejo está agregado, y que esta Escuela lleva vida precaria por falta de recursos; hallándose regentada por un individuo que carece de título, y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para el Maestro;

»La Junta local y la Inspección informan desfavorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando que al distrito escolar, del que forma parte Quintanilla de Sotocueva, le corresponde dos Escuelas y no cuenta más que con una,

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917 y 19 de Noviembre de 1918,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio, constituyendo el nuevo distrito de Quintanilla de Sotoscueva, con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Armenteros (Salamanca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Armenteros (Salamanca) solicita una Escuela de niñas y que se convierta en unitaria de niños la de asistencia mixta que tiene, alegando que dicho pueblo, capital del Municipio, cuenta con una población de derecho superior a 500 habitantes y con excesiva matrícula para un solo Centro de enseñanza, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar

»Considerando que, según se acredita en el expediente, el número de habitantes de Armenteros es de 525;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio mencionado, constituyendo el distrito de Armenteros, con una Escuela de cada sexo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Adradas (Soria) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta administrativa de Sauquillo del Campo, Ayuntamiento de Adradas (Soria), solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, alegando que dicho pueblo carece de todo medio de enseñanza, pues dista, por caminos accidentados, más de cuatro kilómetros de la Escuela a que actualmente pertenece, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local del referido Ayuntamiento y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917 y 19 de Noviembre de 1918,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Adradas, constituyendo el distrito de Sauquillo del Campo con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por

la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Bédar (Almería) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Bédar (Almería) solicita se creen dos Escuelas de asistencia mixta, servidas por Maestro; una en Los Pinos, que formará distrito con Serena, Torrecica, Alvarico y Patroneto, y la otra en el pago de Alfaix, a la que concurrirán, además, los niños de Los Rodríguez, López, Flores, Llanos, Tacea, Palacico, Collados, Hernández, Carrizalejo y Almocaizar, alegando que a estas barriadas las separa una distancia superior a cinco kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo los locales y material pedagógico necesarios y habitación para los Maestros.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de las Escuelas solicitadas;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Bédar, constituyendo, en los términos que se solicita, los dos nuevos distritos de Los Pinos y Alfaix.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Carda, alegando que esta parroquia cuenta con numerosa población escolar que en la actualidad no recibe instrucción por carecer de Centro de enseñanza, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que al distrito que corresponde Carda, el arreglo escolar le asigna dos Escuelas y no tiene más que una;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Villaviciosa, en el sentido de dividir el distrito de Tornón-Carda en dos: uno en Tornón y otro en Carda, asignando con carácter fijo al primero la Escuela de temporada que hoy existe y constituyendo el segundo con una de asistencia mixta, desempeña por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cualedro (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cualedro (Orense), ante la consideración que los niños del pueblo de Baldriz y su anejo Mercedes no reciben instrucción por distar más de seis kilómetros la Escuela más próxima, que es la de Rebordondo, solicita la creación, en el mencionado pueblo de Baldriz, de una Escuela mixta, servida por Maestro, a la que concurra la población escolar de dicha entidad y la de Mercedes, ofreciendo el pago de alquiler del local para la Escuela y habitación del Maestro, y la adquisición del material y mobiliario necesarios para su instalación.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a la Comisión especial de primera enseñanza, manifestando además se ha cumplido lo ordenado en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada, y que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en la mencionada Real orden,

»La Comisión, de acuerdo con la Inspección, opina procede modificar el distrito escolar de Atanes, creando una Escuela mixta, servida por Maestro, en Baldriz, a la que concurrirán además los niños de su anejo Mercedes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7 de Mayo.)

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 28 de Mayo de 1920 — Núm. 43

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPÓNDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

*Real decreto aprabando el proyecto de obras para adaptación, reparación y reforma del edificio destinado a Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Página 2.*

### Subsecretaría.

ARTES E INDUSTRIAS.—*Nombrando Profesores de las enseñanzas y Escuelas que se detallan a los señores que se expresan.—Página 2.*

*Disponiendo que el crédico concedido en concepto de subvención para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de la Mujer, de Granada, se libre a favor de doña Laura Argelich.—Página 3.*

*Idem se nombre una Comisión especial, compuesta de los señores que se mencionan, para realizar los trabajos preparatorios y proponer a este Ministerio la organización de las enseñanzas que han de darse en los talleres de la Escuela de Aprendices. Página 3.*

*Declarando desierto el concurso de ascenso anunciado para proveer la plaza de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.—Página 3.*

*Idem íd. íd. de traslado para la provisión de una plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores de la Escuela Industrial de Jaén.—Página 4.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Disponiendo que, por vía de ensayo, se establezca en la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles la enseñanza de Legislación del Trabajo en fábricas y oficinas, y encargando de su desempeño a D. Manuel Urech y González.—Página 4.*

*Nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Pericial de Comercio de León a D. Gregorio Tomás de Iturriaga y Redón.—Página 4.*

*Declarando totalmente amortizada la vacante de Regente de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, y disponiendo asuma todas las funciones de dicho cargo D.ª Elvira Roque Gracia, Profesora de la referida Escuela.—Página 4.*

*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la plaza de Regente numerario, vacante en la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 4.*

*Idem íd. a concurso de traslación la provisión de las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacantes en las Escuelas Profesional de Comercio de Las Palmas y Pericial de León.—Página 4.*

*Aprobando el diseño de la placa oficial que como distintivo podrán usar los Intendentes mercantiles.—Página 5.*

*Declarando que D. Vicente Moreno Miranda tiene aptitud legal para el desempeño de cargos de Profesor numerario en Escuelas de Náutica y reconociéndole los servicios que se citan.—Página 5.*

*Haciendo extensivo a las reuniones de los Claustros de las Escuelas de Comercio lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero de 1918, Gaceta del 4 de Marzo siguiente.—Página 5.*

*Prorrogando por dos meses la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando don Justo Torrecilla González, Profesor de la Escuela Profesional de Comercio de Valladotid.—Página 5.*

*Disponiendo se distribuya, en la forma que se detalla, entre las Escuelas de Comercio y de Veterinaria el crédito consignado en el capítulo 25, art. 2.º, del Presupuesto vigente.—Página 5.*

*Concediendo a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza la cantidad de 4.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo 25, art. 2.º, para las atenciones que se indican.—Página 6.*

*Nombrando Profesor interino de Física de la Escuela Especial de Náutica de Valencia a D. Manuel Martí Pedrós.—Página 6.*

*Idem Auxiliar interino de Enseñanzas físico-mecánicas de la misma Escuela a don José Martí Pedrós.—Página 6.*

*Admitiendo la renuncia que D. Ricardo Sans Castaño ha presentado del cargo de Secretario de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.—Página 6.*

*Resolviendo consulta del Regente de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, respecto a la mejor distribución de los Auxiliares numerarios de dicha Sección.—Página 6.*

*Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Regente numerario, vacante en la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 6.*

*Idem a concurso de traslación la provisión de las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacantes en las Escuelas Profesional de Comercio de Las Palmas y Pericial de León.—Página 6.*

OTRAS ESCUELAS.—*Disponiendo que de la explicación en las Escuelas de Veterinaria de la asignatura de Agricultura aplicada se encarguen los actuales Profesores de Morfología y Zootecnia.—Página 6.*

*Nombrando Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a la enseñanza de Pintura del abanico, a D.ª Flora López del Castillo.—Página 7.*

*Confirmando en el cargo de Inspectora de alumnas de dicha Escuela a D.ª María Calvo.—Página 7.*

*Disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Profesores de entrada la provisión de una plaza de Profesora de ascenso, con destino a las enseñanzas del tercer grupo, vacante en la referida Escuela.—Página 7.*

*Idem se nombre Profesora de ampliación de Francés de la Escuela Central de Idiomas a D.ª Visitación Ortega y Pérez, y que se anuncie al turno que corresponda la plaza de Profesor de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Murcia.—Página 7.*

*Confirmando en el cargo de Secretario de la Escuela Central de Idiomas a D. Luis López Ballesteros.—Página 7.*

*Anunciando a concurso entre Profesores de entrada la provisión de una plaza de Profesora de ascenso de las enseñanzas del tercer grupo, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 7.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando para los cargos docentes que se detallan de las Normales que se citan a los interesados que se expresan.—Página 7.*

*Confirmando en sus cargos respectivos a las señoras que se mencionan.—Página 9.*
*Disponiendo que D.ª Laura Argelich Marín, Profesora de Pedagogía de la Normal de Maestras de Murcia, pueda ausentarse de su cargo, quedando agregada a la Escuela de Artes y Oficios de la Mujer, de Granada.—Página 9.*
*Idem se den los ascensos de escala, y que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican—Página 9.*
*Aceptando la renuncia que del cargo de Delegudo Regio de la Normal de Maestros de Madrid ha presentado D. José Madrid Moreno, y nombrando para su desempeño a D. José Gabriel Alvarez Ude.—Página 10.*
*Resolviendo, en la forma que se publica, las instancias presentadas por los interesados que se citan.—Página 10.*
*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, vacante la Normal de Maestros de Huelva. Página 10.*
*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas, vacante en la de Maestros de Alava.—Página 11.*
*Idem íd. entre Maestras procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio la provisión de las plazas de Profesora de Historia de las Normales de Maestras de Lugo y La Laguna (Canarias).—Página 11.*
*Idem íd. de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Francés de las Normales de Lérida.—Página 11.*
*Nombrando Auxiliares de las enseñanzas y Normales que se expresan a los interesados que se mencionan.—Página 11.*
*Concediendo un mes de licencia a D.ª Eugenia Marco y López y D.ª María Josefa Grosso Sánchez.—Página 12.*
*Accediendo a lo solicitado por D.ª Sara Iglesias Batán.—Página 12.*
OTROS CENTROS DE CULTURA.—*Disponiendo se anuncien los concursos correspondientes para la provisión de las plazas de Secretario e Inspector de talleres del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.—Página 13.*
*Confirmando en el cargo de Ayudante sordomudo del Colegio Nacional de Sordomudos a D. Francisco Cuenca.—Página 13.*
CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 13.*
SUSTITUCIONES. — *Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a los interesados que se expresan.—Página 14.*
*Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se mencionan.—Página 16.*
*Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestros sustitutos de las Escuelas que se citan a los interesados que se indican.—Página 16.*

# Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y según lo preceptuado en el art. 27 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se aprueba el proyecto de obras para adaptación, reparación y reforma del edificio destinado a Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, redactado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto importante por contrata 139.613,16 pesetas.

Art. 2.° Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para anunciar la correspondiente subasta con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse el expresado gasto con cargo a la consignación que figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 1.°, del presupuesto vigente de dicho Departamento.

Dado en Palacio a veintiuno de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 22.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído para la provisión, por concurso de traslación, de una plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Escultura), vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada y Santiago, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Teodoro Fernández Martínez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con destino a la mencionada enseñanza y sueldo que actualmente disfruta, declarando al propio tiempo desierto el concurso en cuanto a la provisión de la Cátedra de la Escuela de Santiago.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Teodoro Fernández Martínez.

Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con destino a las enseñanzas de Composición decorativa (Escultura), nombrado en virtud de oposición directa por Real orden de 30 de Junio de 1913.

Fué alumno de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, desde 1900 a 1907, y obtuvo seis Diplomas de Mérito, de primera clase, y nueve de segunda, en las asignaturas de Modelado del antiguo, Dibujo y Modelado del antiguo y de ropajes, con premio en metálico en la primera, y accésit y Medalla en la segunda.

*(Gaceta* del 10.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Hermenegildo Negre Castellá, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino a la enseñanza de Mecánica general y Mecánica aplicada, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la Sección octava del Escalafón general del Profesorado de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Hermenegildo Negre Castellá.

Nombrado por Real orden de 3 de Octubre de 1910 Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Linares, con destino a las enseñanzas de los grupos cuarto y séptimo, sin sueldo ni gratificación, y por Real orden de 1.° de Enero de 1911 fué confirmado en el mismo cargo con el sueldo anual de 3.000 pesetas, habiéndolo desempeñado hasta el 15 de Abril de 1919, en que cesó, por haberse provisto su plaza por oposición.

Es Ingeniero Industrial, Ingeniero municipal de Linares, Ingeniero director de la Sociedad Fundición San José, de la misma ciudad, y Profesor de Dibujo de la Escuela municipal nocturna.

Ha realizado varios trabajos relacionados con su profesión y ejercido diversos cargos propios de la misma, además de los que anteriormente se consignan.

En la actualidad es Ayudante meritorio de la Escuela Idustrial de Linares.

*(Gaceta* del 10.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Felipe Abarzuza y Rodríguez Arias, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino a la enseñanza de composición decorativa (Escultura), con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la Sección octava del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Felipe Abarzuza y Rodríguez Arias.

Profesor auxiliar numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Escuela Superior de Artes Industriales e Industrias y Bellas Artes de Cádiz, en virtud de concurso, por Real orden de 21 de Septiembre de 1904, con destino a la Sección artística.

En 14 de Enero de 1911 fué confirmado en el cargo de Profesor de ascenso y adscrito al grupo tercero de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 (Enseñanzas artísticas de ampliación).

Desde el día 8 de Marzo de 1919 está encargado reglamentariamente de la clase de Composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela de Cádiz.

Como Profesor de ascenso del grupo tercero ha desempeñado interinamente, en distintas ocasiones, Cátedras de número.

Bachiller en Artes.

Académico de número de la de Bellas Artes de Cádiz y de la Real Hispanoamericana de Ciencias y Artes.

Ha sido Director del Museo provincial de Pintura y Presidente de la Sociedad de Escritores y Artistas de Cádiz.

En Exposiciones nacionales, extranjeras y regionales, ha obtenido las recompensas siguientes:

Segunda medalla de oro en la Octava internacional de Munich (envío del Estado).

Segunda medalla de plata en la Nacional de Madrid de 1905.

Dos terceras medallas de plata en las de 1899 y 1901.

Mención honorífica en la de 1895.

Primera medalla en la regional de Málaga de 1899.

Ha realizado las siguientes obras de decorado:

Techo de la sala, frente y costados de la embocadura, *foyer*, *panneaux*, decorado general y escalera principal del Gran Teatro de Cádiz.

Pintura decorativa en la bóveda y restauración y decorado general de la iglesia del Hospital del Carmen, de Cádiz.

Restauración del cuadro de El Greco que se conserva en la expresada iglesia.

Restauración de los cuadros de Murillo *La Concepción* y *San Francisco* de la iglesia de Capuchinos, de Cádiz.

Decorado de la capilla del Sagrario de la misma iglesia.

Restauración del decorado y pinturas de la bóveda del Sagrario de la iglesia parroquial de San Antonio, de Cádiz.

*(Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1917, y en ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Guillote y Segundo Profesor de término de Inglés para la enseñanza del Peritaje de Construcciones navales de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, actualmente Profesor especial de la misma enseñanza y Escuela, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, como comprendido en la Sección novena del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1917, y en ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Federico Ferrándiz Terán Profesor de término de Dibujo artístico con destino a los talleres artísticos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, actualmente Profesor especial de la misma enseñanza y Escuela, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, como comprendido en la Sección novena del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 10.000 pesetas que en concepto de subvención se consigna en el capítulo 8.°, art. 2.°, concepto «Para todos los gastos, remuneraciones, jornales y material que ocasione el sostenimiento de una Escuela de Artes y Oficios de la Mujer en Granada», se libre, a justificar, a nombre de doña Laura Argelich Marín, Directora de dicho Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 25, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos un crédito de 100.000 pesetas para el establecimiento en Madrid de una Escuela de Aprendices, y con el fin de que en el próximo año académico pueda funcionar el mencionado Centro de enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que se nombre una Comisión especial con el encargo de realizar los trabajos preparatorios y proponer a este Ministerio la organización de las enseñanzas que han de darse en los talleres de la Escuela, utilizando, en cuanto sea posible,, los actuales elementos de personal, material y locales existentes.

2.° La Comisión organizadora a que se refiere el número anterior, estará formada por D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública, que tendrá la consideración de Delegado Regio para el servicio que se le encomienda, los Directores de la Escuela de Artes y Oficios y de la Industrial de Madrid y un Profesor de término de los mencionados Centros docentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha rosuelto declarar desierto el concurso de ascenso para la provisión de la plaza de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, por haber sido nombrado para la Escuela Industrial de Gijón el único aspirante que reunía las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de una plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, de la Escuela Industrial de Jaén, por haber sido nombrado para otra Cátedra de la Escuela Industrial de Linares el único aspirante que reunía las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

## Comercio y Náutica.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del art. 40 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y por considerar conveniente la implantación de aquellos conocimientos prácticos que puedan ser útiles a los alumnos que concurren a las Secciones de vulgarización comercial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, por vía de ensayo, se establezca en la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles la enseñanza de Legislación del Trabajo en fábricas y oficinas, y que, para desempeñarla, se nombre al Catedrático más antiguo de los del grupo *B* (Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España) que procedan de oposición directa a Legislación mercantil, Economía política aplicada al Comercio y Elementos de Derecho administrativo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Urech y González Catedrático numerario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, para desempeñar la enseñanza de Legislación del trabajo en fábricas y oficinas en la Sección elemental de adultos, con el mismo sueldo anual que actualmente disfruta por su número en el Escalafón y 1.000 pesetas más de gratificación en concepto de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.*

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en pleno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. Gregorio Tomás de Iturriaga y Redón Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de Profesor Auxiliar de la Sección de Ciencias exactas que el Sr. Iturriaga desempeña en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Valladolid y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Pericial de Comercio de León.*

Servicios y méritos de D. Gregorio Tomás de Iturriaga y Redón.

Ayudante interino de la Escuela Elemental de Comercio de Santander desde el 12 de Octubre de 1898 a 1.º de Enero de 1902.

Ayudante gratuito de dicha Escuela por nombramiento del Rectorado de Valladolid en 7 de Marzo de 1902.

Profesor interino de Economía política y Derecho mercantil en la Sección de Comercio del Instituto general y técnico de Santander, desde 8 de Abril de 1902 a 17 de Mayo de 1907.

Ayudante interino y gratuito de la misma Sección y después de la Escuela Superior de Comercio de Santander desde 11 de Octubre de 1907 a 2 de Octubre de 1908.

Ayudante numerario de la expresada Escuela, en virtud de concurso, desde 3 de Octubre de 1908.

Profesor Auxiliar numerario de dicho Centro, en virtud de ascenso reglamentario, por Real orden de 9 de Diciembre de 1910.

Por Real orden de 22 de Mayo de 1915 fué confirmado en el cargo anterior como Auxiliar de ascenso, adscrito a la Sección de Ciencias exactas.

Es Profesor mercantil y Bachiller.

Acredita en su hoja de servicios que, como Auxiliar en la Escuela de Comercio de Santander, ha explicado asignaturas por un tiempo equivalente a más de 10 cursos, entre los cuales figuran dos completos y sin interrupción de Lengua francesa.

*(Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 12 de Marzo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se declara totalmente amortizada, desde el día 16 de Marzo último, la vacante de Regente ocurrida en la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

2.º La Profesora especial de Oficina mercantil de las expresadas Sección y Escuela, D.ª Elvira Roque Gracia, asumirá, desde luego, todas las funciones que al cargo de Regente están asignadas en el Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de 7 de Agosto del mismo año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso previo de traslación la plaza de Regente numerario, vacante en la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes en las Escuelas Profesional de Comercio de Las Palmas y Pericial de León las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncien al turno de concurso de traslación, a que corresponden, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Asociación nacional de Intendentes mercantiles, en solicitud de que se determine el modelo de placa que ha de servir de distintivo a quienes hayan cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas de cualquiera de las Secciones de Intendencia Actuarial, Consular o Comercial;

Considerando que el párrafo segundo del art. 68 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 preceptúa que los Intendentes mercantiles podrán usar, como distintivo de su clase, una placa oficial, cuyo diseño será aprobado oportunamente por la Superioridad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se apruebe como diseño oficial para la placa de que se trata el que a continuación se describe; estableciéndose que únicamente tendrán derecho a usar el distintivo quienes se hallen en posesión efectiva del título de Intendente mercantil en alguna de sus Secciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Descripción de la placa a que se refiere la anterior Real orden.

La placa estará formada por un rafagado de 32 ráfagas esmaltadas de verde mar, redondeadas por sus extremos, y de otras tantas intermedias, doradas, de forma convexa, más estrechas y de menor longitud. Las ráfagas esmaltadas que forman los ejes perpendiculares tendrán siete centímetros de longitud, siendo algo más anchas que las restantes esmaltadas, que tendrán seis y medio centímetros de longitud; la longitud de las doradas será de cinco y medio.

En el centro del rafagado irá colocada una cartera dorada formada por dos óvalos tangentes en su parte inferior, y apoyada en la superior de dichos óvalos habrá una Corona Real con el fondo esmaltado en rojo; el óvalo de la derecha del dibujo encerrará una esfera esmaltada, y en el de la izquierda, también en esmalte, figurarán los atributos del Comercio. En la ráfaga vertical, por debajo de la que le es perpendicular y apoyando la parte superior en el punto de tangencia de los óvalos, irá el escudo de España, esmaltado, apareciendo a derecha e izquierda los extremos de una regla de cálculo por la que trepan unas hormigas de tamaño pequeño. Finalmente, a la izquierda y derecha del sobrepuesto, existirán una palma y un ramo de laurel, esmaltado, que se enlazarán por sus extremos inferiores y por debajo del escudo de España.

La placa será la misma para las tres Intendencias.

*(Gaceta* del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Vicente Moreno Miranda, Piloto de la Marina mercante y Profesor interino de la Escuela de Náutica de Valencia, en solicitud de que se declare su aptitud legal para ser Profesor numerario en Escuelas de Náutica y que se le reconozcan los servicios prestados en el referido Centro;

Resultando que, por acuerdo del Claustro del Instituto general y técnico de Valencia, el Sr. Moreno Miranda quedó facultado para dar varias enseñanzas en su Sección de estudios de Náutica, desde el día 16 de Octubre de 1912; que por Real orden de 26 de Marzo de 1914 fué nombrado Profesor interino de Derecho mercantil de la Escuela de Náutica de Valencia; que por otra Real orden de 23 de Agosto de 1915 se le asignó la Auxiliaría de enseñanzas físico-mecánicas, y que por Real orden de 24 de Marzo último ha sido nombrado Profesor interino de Cosmografía y Navegación de la misma Escuela;

Considerando que al ejercicio de tales cargos y los sucesivos nombramientos expedidos a favor del Sr. Moreno Miranda significa, desde luego, un reconocimiento tácito de sus aptitudes para el desempeño de enseñanzas en la carrera de Náutica, sin que hasta ahora hubiera llegado a este Ministerio ninguna reclamación acerca de la aptitud legal y de los servicios prestados por dicho Profesor, no siendo justo ni equitativo privarle de poder ocupar, en su día, Cátedras en propiedad en estas Escuelas;

Considerando que, a los efectos oportunos, deben ser tenidos en cuenta los servicios prestados en toda clase de asignaturas por los actuales Profesores interinos de las Escuelas de Náutica, de conformidad con la cuarta disposición transitoria del Real decreto de 28 de Mayo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que D. Vicente Moreno Miranda tiene aptitud legal para el desempeño de cargos de Profesor numerario en Escuelas de Náutica, y reconocerle todos los servicios que lleva prestados en la Escuela de Valencia, a contar del día 16 de Octubre de 1912.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la Dirección de la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se haga extensivo a las reuniones de los Claustros de las Escuelas de Comercio lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero de 1918 *(Gaceta* de 4 de Marzo).

En su consecuencia, cuando por falta de número no pueda celebrarse la reunión del Claustro, el Director citará a segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de concurrentes al acto; pero entendiéndose que no se podrá tratar de asuntos distintos a los señalados en el orden del día de la primera convocatoria.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑORSUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 5 de Mayo.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Justo Torrecilla González, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, una nueva prórroga de dos meses, sin sueldo, a la licencia que, por enfermedad, le fué concedida por Real orden de 29 de Noviembre de 1919 y prorrogada por Real orden de 20 de Enero del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.*

*(Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 25, art. 2.º, del Presupuesto vigente un crédito de 50.000 pesetas para «Gastos de organización, adquisición de libros, material y jornales necesarios para constituir Bibliotecas circulantes especializadas con destino a las enseñanzas de Comercio y Veterinaria», y teniendo en cuenta el número de Escuelas que existen de una y otra clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que del total crédito presupuesto se asignen 40.000 pesetas a las Escuelas de Comercio y 10.000 a las de Veterinaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Jefe de la Sección de Contabilidad.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 25, art. 2.º, del Presupuesto vigentes para «Gastos de organización, adquisición de libros, material y jornales necesarios para constituir Bibliotecàs circulantes especializadas con destino a estas enseñanzas».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Martí Pedrós Profesor interino de Física de la Escuela Especial de Náutica de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Valencia.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Martí Pedrós Profesor auxiliar interino de enseñanzas físico-mecánicas de la Escuela Especial de Náutica de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Valencia.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia que D. Ricardo Sans Castaño ha presentado del cargo de Secretario de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona..

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

*Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de dicha capital.*

## ORDEN

Vista la comunicación de V. S. transmitiendo la consulta que a este Ministerio eleva el Regente de la Sección elemental de adultos de esa Escuela Central de Intendentes mercantiles respecto a la mejor distribución de los Auxiliares numerarios que prestan sus servicios en la Sección expresada,

Esta Subsecretaría ha resuelto que sea facultad del Regente el asignar a los Auxiliares numerarios de su Sección la enseñanza o enseñanzas establecidas que crea convenientes, teniendo en cuenta para ello las especiales condiciones y aptitudes de los interesados y las necesidades de la propia enseñanza en cada curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES.

## ANUNCIOS

Se halla vacante en la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles la plaza de Regente numerario, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo del corriente año y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Sólo pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cargo igual a la vacante o asignaturas de Cálculo comercial, Contabilidad general o sus análogas de anteriores planes de estudios.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias en este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Se hallan vacantes en las Escuelas Profesional de Comercio de Las Palmas y Pericial de Comercio de León las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, que han de proveerse en el turno de concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual a la vacante, y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso qve el preseute.

Madrid 22 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

**Otras Escuelas.**

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 24 de Junio de 1918 se dispuso que la enseñanza de Agricultura aplicada que se cursa en las Escuelas de Veterinaria fuera explicada por los Profesores numerarios de Parasitología, Bacteriología y preparación de sueros y vacunas; y como por algunos de los Profesores numerarios de estas últimas asignaturas se han elevado a este Ministerio peticiones en el sentido de que siendo los Profesores numerarios de Morfología y Zootecnia los únicos competentes para explicar la asignatura de Agricultura aplicada, toda vez que hicieron oposición a ella al obtener la Cátedra que hoy explican,

S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo a las peticiones dichas, ha tenido a bien disponer que de la explicación de la asignatura de Agricultura aplicada se encarguen los actuales Profesores numerarios de Morfología y Zootecnia, puesto que con anterioridad al 24 de Junio de 1918 la venían explicando por

haber obtenido por oposición su Cátedra, constituída por las asignaturas de Agricultura aplicada, Morfología y Zootecnia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911 y Real orden de 20 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a la enseñanza de Pintura del abanico, a D.ª Flora López del Castillo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado para este cargo en la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María Calvo en el cargo de Inspectora de alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado para dicho cargo en la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con arreglo a lo preceptuado en el art. 23 del Reglamento orgánico de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer de 3 de Junio de 1913, se anuncie al turno de concurso, entre Profesoras de entrada, una plaza de Profesora de ascenso, con destino a las enseñanzas del tercer grupo de los enumerados en el art. 12 del mencionado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos en su Sección 7.ª, capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Escuela Central de Idiomas»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se nombre Profesora de ampliación de Francés de dicha Escuela, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, a doña Visitación Ortega y Pérez, que es la Profesora actualmente agregada.

2.º Que la interesada sea baja en el cargo de Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Murcia, quedando en situación de excedente en dicho Profesorado, y

3.º Que la plaza de Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Murcia se anuncie al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Secretario de la Escuela Central de Idiomas a D. Luis López-Ballesteros y de Torres, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, que para el expresado cargo consigna la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha se anuncia a concurso entre Profesores de entrada, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913, la provisión de una plaza de Profesora de ascenso de las enseñanzas del tercer grupo de los enumerados en el art. 12 del citado Reglamento (Dibujo geométrico, Dibujo artístico, Modelado, Composición decorativa e Historia de las Artes decorativas), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas o la gratificación de 1.500 y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno de concurso entre Profesores de entrada, sólo podrán tomar parte en él, según dispone el art. 23 del mencionado Reglamento, los Profesores o Profesoras de entrada que pertenezcan a la Escuela del Hogar, sean de igual o análoga asignatura y lleven por lo menos cuatro años de efectivos servicios en propiedad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse por medio de edicto en la Escuela del Hogar; lo que se advierte para que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Gramática y Literaturas castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Burgos a D. Felipe Romero Juan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Méritos y servicios de D. Felipe Romero Juan.

Por Real orden de 28 de Noviembre de 1916, y en virtud de oposición, fué nombrado Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Posee el título de Maestro de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Málaga a D. Ernesto Díaz Maroto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Méritos y servicios de D. Ernesto Díaz Maroto.

Nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, por orden de 28 de Mayo de 1911.

En virtud de concurso de ascenso, y por Real orden de 28 de Noviembre de 1911, fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Alava.

Por varios ascensos y traslados ha desempeñado diversas plazas de Profesor numerario de Escuelas Normales, desempeñando en la actualidad la de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Alava.

Posee el título de Maestro de primera enseñanza superior.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Pontevedra a D.ª Melchora de Mena y Antón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Melchora de Mena y Antón.

Por orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 27 de Diciembre de 1916, fué nombrada Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

En virtud de concurso de traslado pasó a igual cargo de la Normal de Maestras de Castellón, y por igual medio al cargo de Profesora de igual enseñanza en las Escuelas Normales de Lérida.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Dolores Catalina Villán Gil, Profesora excedente de Escuelas Normales (Sección de Labores), solicitando reingresar en el cargo de Profesora numeraria;

Teniendo en cuenta lo dispuesto acerca del reingreso en el servicio activo de la enseñanza por la ley de 27 de Julio de 1918, así como que en la actualidad se halla vacante la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Palencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a la referida D.ª Dolores Catalina Villán y Gil para dicho cargo, con el sueldo anual que le corresponda con arreglo al lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.*

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca a doña Rosa Rodríguez Anciles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Rosa Rodríguez Anciles.

Por orden de la Subsecretaría, fecha 4 de Noviembre de 1905, fué nombrada Auxiliar gratuita de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

Por orden de la Subsecretaría, fecha 8 de Enero de 1910, fué nombrada Auxiliar provisional de Ciencias de la misma Escuela, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

En virtud de concurso de traslado, y por orden de 28 de Eneso de 1914, fué nombrada Auxiliar propietaria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con igual remuneración.

Y con fecha 27 de Julio de 1919, en virtud de concurso de traslado, fué nombrada para ejercer igual cargo en la Escuela Normal de Maestras de Orense, donde continúa, con la remuneración de 1.500 pesetas anuales.

Posee el título de Maestra de primera enseñanza Superior.

(*Gaceta* del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Lázaro Emilio Mendoza y Crespo Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señor Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Martínez y Garcimartín Auxiliar ayudante de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Lázaro Emilio Mendoza Auxiliar ayudante de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª María del Carmen Dufrain Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, por ser la Ayudante más antigua de dicha Sección, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª Carmen Alquézar Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a D. Angel Benito Paradinas, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, ha tenido a bien confirmar a doña Elena Ferrándiz en el cargo de Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de 250 en concepto de residencia, con la antigüedad de 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, ha tenido a bien confirmar a doña Soledad Rodríguez Oller en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la gratificación de 250 en concepto de residencia, y antigüedad de 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.). en cumplimiento de la vigente ley Presupuestos, ha tenido a bien confirmar a D.ª María de las Mercedes Nicolás y Barrán en el cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la gratificación de 250 en concepto de residencia, con la antigüedad de 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, ha tenido a bien confirmar a doña Luisa Moncó en el cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la gratificación de 250 en concepto de residencia, con la antigüedad de 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, ha tenido a bien confirmar a doña Josefa Muñoz Alcoba en el cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la gratificación de 250 en concepto de residencia, y la antigüedad de 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, ha tenido a bien confirmar a doña María Jardiel y Pondela en el cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de 250 en concepto de residencia y antigüedad de 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑON DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Real decreto de 22 de Enero de 1916, de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y con el de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se haga uso de la excepción a que se refiere el art. 3.° del citado Real decreto, y que D.ª Laura Argelich Marín, Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, pueda ausentarse de su cargo, quedando agregada a la de Artes y Oficios de la Mujer, de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D.ª Leonor Mercedes Villán y Gil, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, ocurrido en 17 del actual, queda vacante en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales una plaza y el sueldo correspondiente de pesetas 6.500;

Teniendo en cuenta que por Real orden de esta fecha, y a tenor de lo dispuesto acerca del reingreso en el Profesorado, se ha concedido el de la Profesora excedente de Escuelas Normales a D.ª Dolores Catalina Villán y Gil, nombrándola para la plaza vacante citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D.ª Dolores Arellano, Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, pase a ocupar el número 64 del Escalafón de Escuelas Normales, y a percibir el sueldo correspondiente de 6.500 pesetas; que D.ª Enriqueta Fairen, Profesora de Física, Química e Historia Natural de la Escuela de Lérida, ocupe el núm. 121 y perciba el sueldo anual de 6.000 pesetas, y que la ya citada D.ª Dolores Catalina Villán y Gil, nombrada Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, ocupe el núm. 209 del repetido Escalafón y perciba el sueldo anual de 5.000 pesetas, sueldos y categorías que disfrutarán las interesadas a partir del día 18 del actual, que es el siguiente al día en que ocurrió el fallecimiento que motiva la vacante, excepto D.ª Dolores Catalina Villán, quien no percibirá haberes hasta que se posesione del cargo para el que ha sido nombrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 10 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia que del cargo de Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestros de Madrid ha presentado D. José Madrid Moreno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestros de Madrid a D. José Gabriel Alvarez Ude, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con derecho al percibo de 1.500 pesetas anuales como gastos de representación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señor Rector de la Universidad Central.*

Vista la instancia de D. Isidro Salvador y Malleu y el informe que le acompaña;

Resultando que D. Isidro Salvador y Malleu tiene prestados en la Escuela Normal de Maestros de Teruel más de dos años de servicios interinos en la Auxiliaría de la Sección de Ciencias y más de un año como gratuito de la de Letras;

Considerando que los servicios prestados por el solicitante en el cargo de Auxiliar gratuito de la Escuela Normal de Teruel, son semejantes a los que se le encomiendan en el de igual clase de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los servicios que como Auxiliar gratuito tiene prestados el Sr. Salvador, se le consideren como prestados en el de Auxiliar interino de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Francisca Antonino y Durbán, Auxiliar interina de la Escuela Modelo denominada Jardines de la Infancia, solicitando se la confirme en propiedad en dicho cargo.

Vistos los antecedentes que relacionados con este asunto existen en este Ministerio;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 14 de Noviembre de 1918 fueron confirmadas en sus respectivos cargos D.ª Milagros Morales Rodríguez, D.ª Carmen Bayo Rebollo y otros Profesores de la citada Escuela Modelo de párvulos; y que esta Escuela en que la interesada presta sus servicios está agregada a la Normal de esta Corte, llevando la solicitante en el desempeño del cargo que le está encomendado once años, por todo lo cual se encuentra en análogas condiciones a las requeridas por el Real decreto de 30 de Febrero último para la confirmación en sus cargos de los Auxiliares de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, por consecuencia, que D.ª Francisca Antonino y Durbán quede confirmada en el cargo de Maestra Auxiliar de la Escuela Modelo de párvulos aneja a la Normal de esta Corte.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señor Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte.*

Vista la instancia de D. Pedro Solé y Escoda, Auxiliar del Instituto general y técnico de Tarragona, solicitando la gratificación de 750 pesetas anuales por el desempeño de las clases de Francés en las Normales de dicha población;

Resultando que, según los informes de las Direcciones de estos últimos Centros de enseñanza, el interesado sólo ha desempeñado durante dos días la clase de Francés en la Escuela Normal de Maestras y en la de Maestros los correspondientes a los que transcurren desde el 1.º de Diciembre a aquel en que empiezan las vacaciones escolares de Navidad, lo que, deducido domingos y días de fiesta, escasamente suponen diez días de clase;

Considerando que la gratificación de 750 pesetas anuales que la Real orden de 22 de Junio de 1918 concede a los Profesores de Institutos encargados, en virtud de la misma, del desempeño de las clases de Francés en las Escuelas Normales lo son como remuneración al trabajo de dar esas clases en ambas Escuelas, la de Maestros y Maestras, sin que pueda dividirse esa labor ni, por consiguiente, la remuneración inherente a la misma;

Considerando que ese servicio no ha sido, ni por el tiempo ni por la extensión (puesto que sólo lo fué por muy pocos días en la Escuela Normal de Maestros) prestado por el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

*Señores Director y Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Palomares Millán-Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Segovia, solicitando se le acrediten los haberes correspondientes a su cargo, en concepto de sueldo y no en el de gratificación, como ahora los percibe, ofreciendo solicitar la excedencia en el cargo de Aparejador del Catastro que, por desempeñarlo, le incapacitaba para percibir en concepto de sueldo su remuneración por los servicios prestados en Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en lo sucesivo, la remuneración de 1.500 pesetas con que se retribuye su cargo de Profesor de Dibujo de las Normales expresadas, se le acredite en concepto de sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza, mediante este concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros adscritos a la Sección de Letras, que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de la Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Alava.

2.° Sólo podrán aspirar a dicha plaza, mediante este concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros adscritos a la Sección de Ciencias, que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar por ocho días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, la provisión de la plaza de Profesora de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, y la de igual asignatura de la Escuela de La Laguna (Canarias), provisión que tendrá lugar mediante concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que se encuentran en expectación de destino y pertenezcan a la Sección de Letras.

2.° El orden de preferencia será el determinado por el número que cada una de las concurrentes haya obtenido en la lista de promoción formada por la expresada Escuela citada al finalizar el curso en que cada una de ellas terminó sus estudios, siendo preferidas entre aspirantes que procedan de distintas promociones las que lo sean de promoción más antigua.

3.° Las aspirantes formularán sus peticiones dentro del plazo expresado de ocho días, a partir desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, expresando en ellas cuál de las dos plazas objeto de este concurso solicitan; y en caso de aspirar a las dos alternativamente, cuál de ellas prefieren.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Vacante la plaza de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Lérida, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre de 1919,

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión de la referida vacante, por término de veinte días naturales, en el turno de concurso de traslado entre Profesores y Profesoras de la misma especialidad de Francés que desempeñen plazas en otras Escuelas Normales, concurso que se ajustará para su resolución a las siguientes bases:

1.ª Será circunstancia de preferencia entre los concurrentes el haber ingresado en el Profesorado especial de Francés de Escuelas Normales mediante oposición.

2.ª Entre los que ostenten dicho mérito tendrán derecho preferente los que hubieren ingresado mediante oposiciones más antiguas.

3.ª Entre los aspirantes que pertenezcan a la misma promoción en virtud de las mismas oposiciones, será preferido el que obtuviere número más alto en la propuesta formada por el Tribunal calificador.

4.ª Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado de veinte días, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, documentación que remitirán por conducto de las Direcciones de las Escuelas Normales donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Manuel Cantos Auxiliar de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alicante, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

*Señores Director y Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de dicha capital.*

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Concepción Tomaseti Auxiliar de Mecánica de la Escuela modelo de párvulos agregada a la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Gómez Martínez Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Cuadra García Antón Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Dolores Antoni Montesa Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Eugenia Marco López Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Prat Rius Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, con la gratificación de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Julia Cebrián Morales Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Galán Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Asunción Barahona Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Elisa Romero Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Petra Iglesias Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Laura Landín Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Dolores Manrique Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Balbina Rivero Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Elisa López Pardo Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Concepción Monllor Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia a D.ª Eugenia Marco y López, Auxiliar gratuita de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª María Josefa Grosso Sánchez, Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D.ª Sara Iglesias Batán solicitando que se le autorice para terminar el grado elemental de la carrera del Magisterio, del cual solamente le faltan algunas asignaturas;

Visto el favorable informe emitido por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Orense, así como lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Enero y 27 de Abril de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.*

**Otros Centros de cultura.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el capítulo 4.º, art. 3.º, de la ley de Presupuestos para el presente año se consigna una plaza de Secretario del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales y otra de Inspector de talleres del mismo Centro, dotada cada una de ellas con la gratificación anual de 2.000 pesetas, y disponiéndose se provean mediante concursos;

Por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncien los concursos para la provisión de dichas plazas.

Para la resolución del referente al cargo de Secretario serán condiciones de preferencia: ser o haber sido funcionario administrativo, desempeñando cargo en Secretaría de Centro de enseñanza; ser Maestro de Escuela graduada, Auxiliar de Instituto general y técnico o de Escuela de Artes y Oficios.

Para la resolución del concurso de Inspector de talleres serán condiciones preferentes: desempeñar en la actualidad o haber desempeñado cargo igual o semejante al que es objeto del concurso; ser Profesor de Escuela de Artes e Industrias o de Artes y Oficios en enseñanza relacionada con los oficios que en los talleres del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales se enseñan, y haber obtenido premios o diplomas en Exposiciones nacionales.

Las instancias solicitando tomar parte en estos concursos, así como los documentos justificativos de los méritos y servicios alegados, han de presentarse en este Ministerio dentro del plazo improrrogable de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Esta Dirección general ha acordado confirmar en el cargo de Ayudante sordomudo de Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos a D. Francisco Cuenca y Cuenca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

**Creación y graduación de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Tábara (Zamora) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Tábara (Zamora) solicita una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en San Lorenzo, alegando que este anejo cuenta con 345 habitantes y dista más de dos kilómetros de las Escuela del casco, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de Tábara, constituyendo el nuevo distrito de San Lorenzo, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cubo de la Sierra (Soria) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cubo de la Sierra (Soria) solicita una una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Segoviela, alegando que a este anejo le separa, por caminos accidentados, una distancia superior a dos kilómetros de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio mencionado de Cubo de la Sierra, constituyendo el nuevo distrito de Segoviela, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de San Amaro (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de San Amaro (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en la parroquia de Grijoa, con emplazamiento en Las Nieves,

alegando que los pueblos que lo forman se hallan a una distancia de tres kilómetros unos, y de más de tres otros, de las Escuelas a que están agregados, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del mencionado Municipio de San Amaro, constituyendo un nuevo distrito en la parroquia de Grijoa con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, que se emplazará en el pueblo de Las Nieves.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Isar (Burgos) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Isar (Burgos) solicita se cree una Escuela de niñas y se convierta en unitaria de niños la de asistencia mixta que tiene, alegando que su numerosa población escolar no puede ser atendida en un solo Centro de enseñanza, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que la población de derecho del Ayuntamiento de Isar es de 431 habitantes;

»Considerando que en la Escuela de asistencia mixta que existe en Isar hay una matrícula de 45 niños y 50 niñas;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede acceder a la modificación del arreglo escolar que se interesa del mencionado Municipio de Isar, siempre que con ello no queden preteridas peticiones de pueblos que carezcan de todo medio de enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ríotorto (Lugo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ríotorto (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en la parroquia de San Pedro de Aldufe, con emplazamiento en el barrio de Sabugueiras, alegando que dicha entidad de población carece de todo medio de enseñanza, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada, dada la distancia que, por camino accidentado, separa a los poblados de la parroquia de San Pedro de Aldufe de la Escuela más próxima;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Ríotorto, accediendo a la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Sabugueiras, a la que concurrirán además los niños de Salgados, Real, San Pedro y Vila del Rey, Franco, Pereiro y Mintelo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 9 de Mayo.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Sustituciones.

### REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Carmen Geys Clotas, Maestra de Viñas de Cornellá de Terri (Gerona), núm. 7.943 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Carmen Geys Clotas, Maestra de Viñas de Cornellá de Terri (Gerona);

»Resultando que no existiendo unanimidad en la apreciación hecha por los señores Médicos que reconocieron a esta Maestra fué remitido este expediente a informe de la Real Academia Nacional de Medicina;

»Resultando que esta Corporación informa está incapacitada la Maestra de que se trata para el ejercicio profesional de su cargo;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y dos años de edad, y cuenta catorce años, nueve meses y veintinueve días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solici-

tada D.ª Carmen Geys Clotas, Maestra de Viñas de Cornellá de Terri (Gerona).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Antonia Sevilla Sánchez, Maestra de Ayacor (Valencia), número 3.053 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Antonia Sevilla Sánchez, Maestra de Ayacor (Valencia);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente por padecer una gran debilidad general, a causa de la neurastenia;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y tres años de edad y cuenta diez años, once meses y veintinueve días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Ayacor (Valencia), D.ª Antonia Sevilla Sánchez, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María Esteba, Maestra de Alfar (Gerona) núm. 5.286 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María Esteba, Maestra de Alfar (Gerona);

»Resultando que no existiendo unanimidad en la apreciación hecha por los Médicos que reconocieron a esta Maestra, fué remitido este expediente a informe de la Real Academia Nacional de Medicina;

»Resultando que esta Corporación informa estar incapacitada la Maestra de que se trata para el ejercicio profesional de su cargo;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y siete años de edad y cuenta treinta y tres años, seis meses y diez y nueve días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D.ª María Esteba, Maestra de Alfar (Gerona).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. José Maestre Pérez, Maestro de Elda (Alicante), núm. 1.127 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. José Maestre Pérez, Maestro de Elda (Alicante);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una neurastenia crónica;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección de este Ministerio;

»Resultando que el interesado tiene cincuenta y un años de edad y cuenta veintinueve años, tres meses y cuatro días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente se dispone en el Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Elda (Alicante), D. José Maestre Pérez, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Manuel Luque de la Torre, Maestro de Castil de Campos (Córdoba), sin número en el Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Manuel Luque de la Torre, Maestro de Castil de Campos (Córdoba);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una laringitis crónica, que tiende a agravarse con el ejercicio de su profesión;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cuarenta y nueve años de edad y cuenta veintiún años, once meses y cinco días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea conce-

dida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Castil de Campos (Córdoba), D. Manuel Luque de la Torre, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

## ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Miguel Gutiérrez Maestro sustituto de la Escuela Nacional de la calle de Serra, núm. 10, de Barcelona, con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Antonia González Noval Maestra sustituta de la Escuela de Patronato de Mazcuerros (Santander), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Asunción Rin Sarraseca Maestra sustituta de la Escuela Nacional de la calle de Calabria, núm. 25, de Barcelona, con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Mercedes de Celis Maestra sustituta de la Escuela Nacional de La Rinconada (Sevilla), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Modesto Rodríguez Cañas Maestro sustituto de la Escuela Nacional de La Barbolla (Soria), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Consuelo López Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Nules (Castellón), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Nieves Vela Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Tolivia de Labiana (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Antonio Taín Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Santa María de Mera (La Coruña), con el sueldo de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Gabino de Castro Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Berno (Logroño), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D.ª Eutiquia Gómez de las Heras la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Quintanar de Hormiguera (Palencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D. Honorio Francisco Rello del Amo la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D.ª Josefina Sanz Miguel la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Peñíscola (Castellón).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D.ª María del Rosario Camporro Rodríguez la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Venta de Langreo (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 1.º de Junio de 1920 — Núm. 44

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Dejando sin efecto los ascensos a Porteros cuartos de este Ministerio de los señores que se mencionan.—Página 2.*

*Reorganizando las Secciones y Negociados de este Ministerio en la forma que se indica.—Página 2.*

*Rectificaciones a las relaciones de los ascensos concedidos al personal administrativo y subalterno de este Ministerio insertas en la* Gaceta *de los días 17 y 19 del mes actual.—Página 3.*

MATERIAL.—*Disponiendo se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico y científico, dentro de las condiciones que se indican.—Página 3.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber solicitado un duplicado del título de Contador mercantil D. Arturo González Abad.—Página 3.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Nombrando Catedrático numerario de Química general de la Facultad de Ciencias de Sevilla a D. José Mariano Mota y Salado.—Página 4.*

*Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidades que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se expresan.—Página 4.*

*Declarando de mérito para la carrera de sus autores las obras que se detallan, originales de D. Tomás Juan Elorrieta y D. Vicente Gay.—Página 4.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Aprobando las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacantes en los Institutos de Cuenca y Mahón, y disponiendo se expidan los nombramientos a favor de D. Manuel Cardenal Iracheta y D. Antonio Bernárdez Tarancón.—Página 5.*

*Nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Cartagena a D. Ignacio J. Astiz y López.—Página 5.*

*Concediendo un mes de licencia al Catedrático del de San Isidro D. Eduardo Ugarte y Arbizu.—Página 5.*

*Nombrando Vicedirector del Instituto general y técnico de Tarragona a D. José María Serrano García.—Página 5.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Nombrando Profesor numerario de Religión del Instituto de Figueras a D. Jorge Abad Pérez.—Página 8.*

*Concediendo derecho a opositar Cátedras de Instituto en turno de Auxiliares a D. Fernando López de Mendigutia—Página 6.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Designando a don Miguel Díaz Spottorno, Profesor de Dibujo del Instituto de Baeza, para sustituir al Sr. Pueyo en el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, y a D. Victoriano José Moreda Carasa para sustituir al Vocal suplente Sr. Baras. Página 6.*

*Concediendo las conmutaciones de asignaturas solicitadas por los interesados que se expresan.—Página 6.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo se publique, con carácter provisional, el Escalafón del Profesorado de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.—Página 6.*

*Accediendo a lo solicitado por D. Jerónimo Lopez de Ayala, Conde del Cedillo.—Página 7.*

*Nombrando para los cargos docentes que se detallan de las Normales que se citan a los interesados que se expresan.—Página 7.*

*Idem Secretario de la de Maestros de Madrid a D. Lázaro Emilio Mendoza.—Página 9.*

*Confirmando en sus cargos respectivos a las Profesoras y Profesores que se mencionan. Página 9.*

*Nombrando Directora de la Escuela Modelo de párvulos de Madrid a D.ª María Luisa Ramos de la Vega.—Página 10.*

*Idem Auxiliar de la Biblioteca de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio a D.ª María Rodríguez Sampedro y O'Kally.—Página 10.*

*Concediendo un mes de licencia a D.ª Elicia Fernández y D. Alfredo Jara.—Página 10.*

*Accediendo a la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Pedro del Castillo Labiaga y D. José Alvarez Lozano.—Página 10.*

*Concediendo derecho a tomar parte en oposiciones a plazas de Profesores de las Normales de Madrid y Barcelona a D. José Herrero Pérez.—Página 10.*

*Considerando los servicios prestados en el cargo de Auxiliar interino y gratuito de la Sección de Ciencias de la Normal de Las Palmas por D. Juan Pérez Hernández, como realizados en el de Auxiliar de Pedagogía.—Página 11.*

*Accediendo a lo solicitado por D. José Herdez Gras y D. Francisco Castro Sánchez. Página 11.*

*Nombrando Profesoras numerarias de Historia de las Normales de Maestras de La Laguna (Canarias) y Lugo a D.ª María Sánchez Arbós y D.ª María Rosario Vila Hernández, respectivamente.—Página 11.*

*Disponiendo se manifieste que el Real decreto de 28 de Febrero de 1919 restablece en toda su integridad el precepto consignado en el art. 27 del de 12 de Abril de 1901, prohibiendo las Comisiones de exámenes. Página 11.*

*Nombrando Auxiliares de las enseñanzas y Normales que se expresan a los interesados que se mencionan.—Página 12.*

*Desestimando instancia de D. Luis Delgado Enríquez.—Página 13.*

*Nombrando en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Tarragona a D.ª Josefa Pascual Pellicer.—Página 13.*

*Disponiendo se anuncie a concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Orense.—Página 14.*

*Nombrando Secretarios de las Normales de Maestros de Huelva y Soria, respectivamente, a D. José Fernández de los Reyes y D. Manuel Portugués Hernando.—Página 14.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a los interesados que se expresan.—Página 14.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a D.ª Concepción Mallafré Segarra, Maestra de Sagás (Barcelona).—Página 16.*

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Ascendidos, por error involuntario, a Porteros cuartos de este Ministerio D. Rafael Alvarez y Romero, D. Manuel Ruibal y Naveira, D. José Menéndez y Galmés, D. Francisco Pérez y Membrina, D. Eduardo López y Gómez y D. Antonio García y Franco, afectos, respectivamente, a los Institutos generales y técnicos de Cabra, La Coruña, Baleares, Almería, Murcia y Museo Arqueológico de León, por no haberse tenido en cuenta para el completo de las 300 plazas de dicha clase, creadas por la vigente ley de Presupuestos, las que vienen desempeñando otros seis empleados subalternos, de igual clase, que no figuran en el Escalafón general por exceder de la edad reglamentaria y no tener los años de servicios abonables para obtener derechos pasivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que queden sin efecto los ascensos de que se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: La creación en la vigente ley de Presupuestos de nuevas plazas de Jefes de Administración y de Negociado, permite mayor desenvolvimiento a los servicios del Ministerio y reclama una reorganización de la Administración central, ampliando el número de Secciones y Negociados, descargando así algunos de ellos del agobiante trabajo a que tenían que atender, y procurando la más rápida tramitación y resolución de los asuntos.

Respondiendo al indicado propósito, provisionalmente y sin perjuicio de más profunda y radical transformación que se halla en estudio,

S. M. el Rey (q.D. g.) se ha servido disponer que las Secciones y Negociados de este Ministerio queden organizados en la siguiente forma:

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN 1.ª—CENTRAL

Negociado 1.º—Personal administrativo.
Idem 2.º—Personal subalterno.
Idem 3.º—Cancillería.

SECCIÓN 2.ª—CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Negociado 1.º—Gastos de primera enseñanza, nóminas.
Idem 2.º—Obras, ejercicios cerrados.
Idem 3.º—Material.
Idem 4.º—Teneduría de libros.
Idem 5.º—Habilitación, asuntos generales.

SECCIÓN 3.ª—ESTADÍSTICA Y CODIFICACIÓN

Negociado 1.º—Codificación de Instrucción pública.
Idem 2.º—Estadística de primera enseñanza.
Idem 3.º—Estadística de los demás ramos de Instrucción pública.

SECCIÓN 4.ª—TÍTULOS

Negociado único.—Expediciones de títulos académicos y profesionales.

SECCIÓN 5.ª—INFORMACIÓN

Negociado 1.º—Información.
Idem 2.º—Registro general del Ministerio.

SECCIÓN 6.ª—PUBLICACIONES

Negociado 1.º—Boletín Oficial del Ministerio.
Negociado 2.º—Publicaciones e intercambio de las mismas con otras de España y del extranjero, relacionadas con asuntos del Ministerio.
Idem 3.º—Biblioteca del Ministerio, que deberá comprender obras, tanto administrativas como técnicas, acerca de la organización de los servicios a cargo del Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—UNIVERSIDADES

Negociado 1.º—Personal de Catedráticos.
Idem 2.º—Idem de Auxiliares.
Idem 3.º—Alumnos, asuntos generales.

SECCIÓN 8.ª—CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR NO UNIVERSITARIA

Negociado 1.º—Escuelas de Ingenieros Industriales.
Idem 2.º—Junta para Ampliación de estudios. Instituto del Material científico.
Idem 3.º—Subvenciones en el extranjero para personal del Profesorado y alumnos de las Universidades. Instalación de Centros de cultura superior: Laboratorios, Museo de Antropología, Instituto Nacional de Ciencias, Español de Oceanografía, Jardín Botánico.

SECCIÓN 9.ª—INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Negociado 1.º—Profesorado numerario.
Idem 2.º—Idem especial y auxiliar. Ayudantes.
Idem 3.º—Alumnos y asuntos generales.

SECCIÓN 10.—COMERCIO Y NÁUTICA

Negociado 1.º—Comercio.
Idem 2.º—Náutica.

SECCIÓN 11.—ENSEÑANZAS ESPECIALES

Negociado 1.º—Escuelas de Artes y Oficios e Industriales.
Idem 2.º—Escuelas de Veterinaria.
Idem 3.º—Otras Escuelas especiales.

SECCIÓN 12.—HABILITACIÓN DEL PERSONAL Y MATERIAL Y ADMINISTRACIÓN DEL «BOLETÍN OFICIAL» DEL MINISTERIO

Negociado único.—Habilitación general del personal y material del Ministerio y Direcciones generales. Administración del Boletín Oficial. Retenciones. Asuntos diversos.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

SECCIÓN 13.—ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Negociado 1.º—Escuelas Normales.
Idem 2.º—Inspección.
Idem 3.º—Otros Centros de cultura.

SECCIÓN 14.—CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS

Negociado 1.º—Creación y graduación de Escuelas.
Idem 2.º—Instituciones complementarias de la Escuela.
Idem 3.º—Moblaje y material escolar. Casa-habitación de los Maestros.

SECCIÓN 15.—EDIFICIOS ESCOLARES

Negociado único.—Construcción y reparación de Escuelas y adaptación de edificios para ellas. Por este Negociado se tramitarán los asuntos en que haya de informar técnicamente la Oficina de Arquitectura escolar.

SECCIÓN 16.—PERSONAL DEL MAGISTERIO

Negociado 1.º—Premios y castigos. Dispensas de defecto físico.
Idem 2.º—Jubilaciones, licencias y excedencias.
Idem 3.º—Asuntos generales.

SECCIÓN 17.—PROVISIÓN DE ESCUELAS

Negociado 1.º—Ingreso en el Magisterio.
Idem 2.º—Provisión de Escuelas.

Negociado 3.º—Escalafón general del Magisterio.
Idem 4.º—Secciones administrativas.

SECCIÓN 18.—ORGANISMOS PROVINCIALES

Negociado 1.º—Delegaciones Regias municipales y provinciales.
Idem 2.º—Juntas locales y provinciales de primera enseñanza.
Idem 3.º—Sustituciones.

SECCIÓN 19.—ENSEÑANZAS DE ANORMALES Y ADULTOS

Negociado 1.º—Colegios Nacionales de Sordomudos, Ciegos y Anormales.
Idem 2.º—Enseñanza de adultos.
Idem 3.º—Asuntos generales.

JUNTA DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO

SECCIÓN 20.—SECRETARÍA

SECCIÓN 21.—CONTABILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN 22.—FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Negociado 1.º—Museos.
Idem 2.º—Exposiciones, fiestas, teatros, asuntos generales.
Idem 3.º—Centros de cultura.

SECCIÓN 23.—ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Negociado 1.º—Enseñanza de las Artes plásticas.
Idem 2.º—Otros Centros de enseñanza artística.

SECCIÓN 24.—CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS

Negociado 1.º—Construcciones civiles.
Idem 2.º—Monumentos, arrendamientos, asuntos generales.

SECCIÓN 25.—ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, MUSEOS ARQUEOLÓGICOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Negociado 1.º—Personal.
Idem 2.º—Otros asuntos, Registros de la propiedad intelectual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido varios errores de copia en las relaciones de los ascensos concedidos al personal administrativo y subalterno de este Ministerio, comprendido en los Escalafones generales, insertas en la *Gaceta de Madrid* de los días 17 y 19 del presente mes, respecto del Centro a que están afectos algunos de dichos funcionarios, deben entenderse rectificadas las mencionadas relaciones en la forma siguiente:

D. Raimundo Gil y Vera, afecto al Instituto de Valladolid, en vez de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

D. Enrique Muñoz Gallego, a esta Escuela, en vez de dicho Instituto.

D. Jenaro Mochales y Guijarro, al Instituto de Santiago, en vez del de San Isidro.

D. Santos Martínez Miranzo, al de Castellón, en vez del de Cuenca.

D. Basilio Vargas y Parra, al Museo Pedagógico Nacional, en vez de la Biblioteca Nacional.

D. Francisco Sánchez Acebes, al Instituto de Valencia, en vez de la Escuela Industrial de Madrid.

Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 25.)

## SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

### Material.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912 relativo a la adquisición de material de enseñanza con destino a las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora para la adquisición del material pedagógico y científico emitido en 1.º de Marzo de 1917;

Visto el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando, en tales casos, que se ejecute por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico y científico, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio, Sección 10.ª, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia con modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

*a)* Esferas terrestres, de 25 a 32 centímetros de diámetro; mapas del cielo para iniciar a los niños en la descripción y movimientos de los cuerpos celestes; mapas murales, mudos, de España, en tela apizarrada; ídem íd. en relieve, y otros mapas y material para la enseñanza de la Geografía.

*b)* Aparatos de proyección para cuerpos opacos, con iluminación eléctrica y acetileno o con una sola clase de iluminación.

*c)* Colecciones de Tecnología elemental y primeras materias adecuadas para la enseñanza primaria y dispuestas para la mejor conservación de los ejemplares.

*d)* Material para la enseñanza de la Historia, láminas, tarjetas postales, antologías de Arte, etc.

2.ª Los concurrentes acompañarán a la instancia, y en pliego cerrado unido a la misma, nota de precios de los efectos o colecciones que presenten, tanto por objetos sueltos o colección de ellos como en partidas de 10, 25, 50, 100 o más colecciones, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que destine. Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución de este concurso.

3.ª La Dirección general de primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente.

4.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14 de Mayo.)

## SECCIÓN 3.ª—Codificación, estadística y títulos.

### Títulos.

ANUNCIO

D. Arturo González Abad acude a este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Contador mercantil por ha-

bérsele quemado el que se le expidió con fecha 16 de Septiembre de 1909.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 14.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José Mariano Mota y Salado Catedrático numerario de Química general de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de que el interesado es titular en la Sección de Ciencias de Cádiz.

De Real orden comunicada por el señor Mjnistro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 1.º de Mayo corriente pasó a situación de excedencia D. José Giral y Pereira, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca, por cuyo motivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos, y, en consecuencia, D. Manuel Serrano Sanz, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, pasará a ocupar en el Escalafón el número 216, con la antigüedad de 2 de Mayo corriente y el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que reingresado en activo D. Francisco de las Barras y de Aragón ocupe puesto entre D. Francisco Bernís Carrasco y D. Antonio García Varela, debiendo percibir el sueldo anual, desde dicho día, de 10.000 pesetas, como Catedrático que es de la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 4 de Mayo corriente pasó a situación de excedencia D. Rafael de Buen y Lozano, Catedrático numerario de la Sección de Ciencias de Cádiz, por cuyo motivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos, y, en su consecuencia, D. Enrique Gómez Entralla, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, pasará a ocupar en el Escalafón el número 381, con la antigüedad de 5 de Mayo y sueldo anual de 8.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que reingresado en activo D. Vicente Goyanes y Cedrán ocupe puesto en el Escalafón entre D. José Jiménez Sánchez y D. José María Alvarez Vijande, debiendo percibir, desde el mencionado día, el sueldo anual de 7.000 pesetas, como Catedrático que es de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Habiendo pasado a situación de excedencia, por Real orden de 1.º de Mayo corriente, el Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca D. Francisco Marcos Pelayo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia D. Luis Jordana de Pozas, pase a ocupar en el Escalafón el núm. 456, con la antigüedad de 2 del corriente y sueldo anual, desde dicho día, de 7.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Pasada a informe del Consejo de Instrucción pública la obra *Tratado elemental de Derecho político comparado*, de D. Tomás Juan Elorrieta, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El *Tratado elemental de Derecho político comparado*, de don Tomás Juan Elorrieta, Catedrático de la Universidad de Salamanca, está escrito con claridad y lo bastante concisamente para que en menos de 300 páginas, en 4.º, pueda exponer los principales datos y plantear las cuestiones principales del Derecho constitucional moderno.

»El autor revela conocer y sabe aplicar oportunamente la literatura jurídica contemporánea concerniente a esta rama del Derecho.

»Su concepción de lo que debe ser un tratado didáctico de Derecho constitucional parece acertada.

»Opina el Sr. Elorrieta que no basta para una exposición semejante de Derecho comparado el conocimiento de los textos oficiales de constituciones y leyes, sino que es preciso completarlo con el de la realidad de la vida jurídica, tal como de hecho se desenvuelve, para lo cual ha procurado documentarse, según advierte en el prólogo, mediante la lectura de periódicos y revistas, y aún por medio de conversaciones con personas conocedoras de la política de los diferentes países.

»Las prácticas, las interpretaciones, el desuso de ciertas normas, la ampliación consuetudinaria de otras y en no pocas ocasiones las corruptelas y los abusos del Poder, hacen que al lado de la constitución escrita haya una constitución real y positiva, la constitución aplicada, usando la palabra constitución en el sentido de conjunto de leyes constitucionales, de donde se sigue que el estudio de los cuerpos legales no puede bastarnos.

»Después de exponer en la primera parte de su obra *Teoría general del Estado moderno*, que es como una introducción al Derecho constitucional, la noción del Estado y aquellas que inmediatamente se relacionan con ella, como las de nación, territorio, soberanía, etc., pasa el autor a examinar el Derecho político comparado, es decir, las instituciones y normas constitucionales que observamos en los actuales Estados.

»El procedimiento que sigue el Sr.: Elorrieta es un procedimiento descriptivo y crítico más adecuado a las necesidades des de la enseñanza, más útil para instruir en estas cuestiones y menos expuesto a sustanciar con dogmatismos, materias tan controvertidas que lo sería un análisis especulativo del organismo del Estado y de la condición del ciudadano dentro de él.

»El Estado es un producto real histórico, e histórica y positivamente hay que considerarlo, sin que esto excluya la posibilidad de construir en esta esfera una metafísica del Derecho.

»Se echa de menos en el libro del Sr. Elorrieta una biografía que le hubiera sido fácil formar, puesto que las frecuentes citas que hace de los autores modernos, que son naturalmente las que debemos consultar en primer término al tratar del Es-

tado moderno, muestran lo documentado que está en este género de estudios.

»Esta Comisión entiende que el libro del Sr. Elorrieta reune las circunstancias necesarias para que deba ser declarado de mérito en la carrera del autor a los efectos del Reglamento de provisión de Cátedras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución de la obra del Sr. Elorrieta. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Pasada a informe del Consejo de Instrucción pública la obra de *Economía política*, del Catedrático de esa Universidad D. Vicente Gay, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Real orden de 19 de Abril se remite a informe de este Consejo la obra de *Economía política,* del Catedrático de la Universidad de Valladolid D. Vicente Gay, acompañada del dictamen que acerca de la misma ha emitido la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

»La Academia estima que procede declarar de mérito para la carrera del autor la citada obra, si bien formula algunas reservas acerca de determinados puntos de doctrina, como el tocante a la filosofía de Nietzsche.

»Esta Comisión, respetando el criterio de la Academia, entiende que no debe entrar en la calificación de doctrinas, siempre que un autor exponga con exactitud las que se han producido en el curso de la Historia, pues se correría el riesgo de crear así una doctrina de Estado o un grupo de doctrinas de Estado y otro grupo de doctrinas prescriptas, con lo cual la libertad científica del Profesor desaparecería y se crearía un género de dogmatismo condenado ya por la razón y la experiencia histórica.

»El libro del Profesor Gay encierra una abundante información sobre las cuestiones fundamentales de la Economía política.

»Adolece de cierta falta de proporción entre sus partes, por ejemplo: otorga al factor psicológico o espiritual de la Economía una extensión acaso excesiva y que deriva hacia cuestiones que están fuera del marco de los estudios económicos, pero no puede negarse que la exposición que hace es atrayente y sugestiva; que acusa el libro copiosas lecturas y una preparación no común, y que en conjunto reune un valor didáctico que le hace acreedor a ser tenido como mérito en la carrera del autor, a los efectos del decreto de provisión de Cátedras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución de la obra del Sr. Gay. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanzas técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar las oposiciones anunciadas en turno libre, para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacantes en los Institutos de Cuenca y Mahón; disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria a favor de D. Manuel Cardenal Iracheta y D. Antonio Bernárdez Tarancón, respectivamente, que son los opositores propuestos por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ignacio J. Astiz y López de Goicoechea Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Cartagena, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de La Laguna, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Ignacio J. Astiz y López de Goicoechea.

Licenciado en Filosofía y Letras.
Idem en Derecho.
Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 5 de Abril de 1920, tomó posesión en 24 del mismo mes y año.

*(Gaceta* del 26.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Eduardo Ugarte y Arbizu, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de San Isidro, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario,* GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de San Isidro, de esta Corte.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Tarragona al Catedrático numerario de dicho Centro D. José María Serrano y García, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Barcelona.*

### Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso anunciado con arreglo a la Real orden de 4 de Octubre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jorge

Abad Pérez Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de Figueras, con la retribución de 2.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

ORDEN

Visto el expediente instruído en virtud de la instancia de D. Fernando López de Mendigutia solicitando derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares;

Considerando que el interesado obtuvo el premio extraordinario en el grado de Doctor en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central;

Considerando que por Real orden de 13 de Mayo de 1919, y previo el informe favorable del Consejo de Instrucción pública, se concedió derecho a los que hubiesen obtenido el premio extraordinario en la Licenciatura,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al interesado el derecho que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

## SECCION 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rector de la Universidad de Granada y por no existir en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza Profesor de término, ascenso ni entrada con quien sustituir a los Sres. Pueyo y Baras, que renunciaron los cargos de Vocal y Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo, vacante en dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar a D. Miguel Díaz Spottorno, Profesor de Dibujo del Instituto de Baeza, para sustituir al Sr. Pueyo en su cargo de Vocal, y a D. Victoriano José Moreda Carasa, Profesor de término, interino, que fué de la Sección de Ciencias de la citada Escuela, para sustituir al suplente Sr. Baras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

En el expediente instruído en virtud de instancia de don Eduardo Riaza y Tolosa, en la que solicita validez para el Peritaje electricista de asignaturas aprobadas en la Escuela oficial de Telegrafía, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Eduardo Riaza y Tolosa, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, solicita validez para el Peritaje electricista de asignaturas aprobadas en la Escuela oficial de Telegrafía;

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

De conformidad con dichos informes,

Esta Comisión entiende que pueden ser conmutadas a don Eduardo Riaza y Tolosa para el Peritaje electricista, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Geografía industrial; Francés (primero y segundo cursos); Prácticas (primer curso); Trigonometría y Topografía; Ampliación de Matemáticas; Mecánica general; Física general; Dibujo geométrico (primero y segundo cursos); Geometría descriptiva; Magnetismo y Electricidad y Química general, por las equivalentes aprobadas en los estudios cursados en la Escuela oficial de Telegrafía.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Emilio Novoa González, en la que solicita validez para el Peritaje electricista de asignaturas aprobadas en la Escuela oficial de Telegrafía, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Emilio Novoa González, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, solicita validez para el Peritaje electricista de asignaturas aprobadas en la Escuela oficial de Telegrafía y en los estudios del grado de Bachiller;

»Resultando que la Dirección de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»De conformidad con los citados informes,

»Esta Comisión entiende que pueden ser conmutadas a don Emilio Novoa González, para el Peritaje electricista, además del exámen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Geografía industrial; Francés (primero y segundo cursos); Prácticas (primer curso); Trigonometría y Topografía; Ampliación de Matemáticas; Mecánica general; Física general; Dibujo geométrico (primero y segundo cursos); Geometría descriptiva; Magnetismo y Electricidad y Química general, por las equivalentes aprobadas en los estudios del grado de Bachiller y en la Escuela oficial de Telegrafía.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del Real decreto de 9 de Enero último disponiendo que el Profesorado de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio se distribuya en un Escalafón con dos Secciones: una, de Profesores numerarios, y otra, de Profesores auxiliares, divididas en las categorías que determi- el art. 1.º del Real decreto citado.

Resultando que pedidos por esa Dirección general a la Escuela de Estudios superiores del Magisterio las hojas de servicios en que constaran los datos necesarios para formar dichos Escalafones, aquélla los remitió;

Resultando que de su estudio y de los datos que obran en este Ministerio se deduce que D. Adolfo Alvarez Buylla, doña Concepción Sáinz de Otero, D. Luis de Hoyos, Dª Magdalena

S. Fuentes, D. Francisco de las Barras de Aragón, D. Rufino Blanco, D. Vicente Vera, D.ª Natividad de Diego, D.ª Luisa Díaz Recarte, D.ª Mercedes Sardá, D. Anastasio Anselmo González, D. Ricardo Beltrán y Rózpide, D. Pablo Martínez Strong, D. Manuel García Miranda, D. Miguel López, D. Luis Zulueta, D. Angel Vegué Goldini, D. Juan Zaragüeta y D. José Rogerio Sánchez están en posesión de sendos títulos administrativos de Profesores numerarios de la respectiva asignatura, que explican en la Escuela, expedido cada uno por este Ministerio;

Resultando que D. Miguel Ventura Balaña, que está en posesión del título administrativo de Profesor especial de Inglés; D. Francisco Pereira, D. Teodosio Leal y D. Gabriel Bueno, que lo están en los de Profesores inspectores y auxiliares, expedidos, respectivamente, por este Ministerio cada uno de ellos, por acuerdo del Claustro de Profesores de la Escuela, tienen la consideración de numerarios desde 19 de Enero de 1919, habiéndose encargado los tres últimos de las clases de Prácticas de enseñanzas,

Resultando que, como consecuencia de dicho acuerdo del Claustro de Profesores, por la Secretaría de la Escuela se diligenció en los títulos administrativos de cada uno de los cuatro Profesores el pase a Profesores numerarios a partir de la repetida fecha de 19 de Enero de 1919

Resultando que D. Domingo Barnés posee el título administrativo de Profesor auxiliar de Letras, desempeñando la plaza de Profesor de Paidología, por lo que, por acuerdo también del Claustro de Profesores, tiene la consideración de numerario;

Resultando que D. Alfonso Retortillo, D. Alejandro de la Fuente, D. Federico Sánchez y Garañana, D. Pío Vidal, D. Ricardo González Pons, D.ª Blanca Soto y D.ª Pilar Huguet poseen título administrativo, expedido por este Ministerio, de Profesores auxiliares de las enseñanzas a que cada uno está adscrito;

Vista la vigente ley de Presupuestos y el Real decreto de 9 de Enero último;

Considerando que la expedición por este Ministerio de los nombramientos y títulos administrativos que cada uno de los citados Profesores posee tienen como fundamento los conceptos con que aparecen clasificados en el art. 2.º del capítulo 4.º de la ley de Presupuestos para el año 1917, no derogada por ninguna otra posterior en este respecto, y que, por tanto, mientras ella rigió, no pudo prevalecer contra sus disposiciones ni los acuerdos del Claustro ni ninguna otra disposición contraria a aquélla;

Considerando, por otra parte, que la autonomía que la Escuela de Estudios superiores del Magisterio tiene concedida es la pedagógica, como explícitamente se expresa en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, que se le otorgó, y que, por lo tanto, los actos que el Claustro realice en esfera distinta a la pedagógica, como son el cambio de denominación de los Profesores, tiene que estar sujeto a la rectificación y sanción de este Ministerio, el cual no ha modificado ni podía modificar la denominación de cada uno de los Profesores consignados en la ley de Presupuestos;

Considerando que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, los Profesores relacionados en el primer resultando de esta Real orden tienen el carácter de numerarios, pero no así aquellos a que se refieren los resultandos 2.º, 3.º y 4.º, los cuales no la han podido tener hasta que se promulgó la vigente ley de Presupuestos, por lo cual solamente desde la fecha de su promulgación pueden serle expedidos títulos administrativos de tales y serles en tal concepto computados los servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se publique con carácter provisional el adjunto Escalafón del Profesorado de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, cerrado en 31 de Enero último. *(Véase página 8).*

2.º Que los Profesores mencionados en los resultandos 2.º y 3.º aparezcan en él colocados como numerarios, por orden semejante al señalado en el art. 2.º de dicho Real decreto; pero sí señalarse la fecha desde la que son Profesores numerarios, que habrá de ser la de la vigente ley de Presupuestos, debiendo figurar en los cuatro últimos lugares de la novena categoría, por no poder serles computados como servicios los prestados antes de estar en vigor dicha ley.

3.º Que se dé el plazo de diez días para que los incluídos en el Escalafón formulen reclamaciones, que únicamente podrán hacerse respecto al lugar relativo en que cada uno ocupa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo, solicitando que, como a Profesor excedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, le sea reconocido el sueldo de 5.000 pesetas anuales y se le incluya en el lugar que le corresponda dentro del Escalafón de Profesores de dicho Centro;

Vistos los antecedentes que relacionados con esta petición existen en este Ministerio;

Considerando que el solicitante fué declarado excedente por reforma de los estudios de la repetida Escuela Superior del Magisterio, en el cargo de Profesor numerario de la misma, con los dos tercios del sueldo anual de 4.500 pesetas que entonces disfrutaba en situación activa, y que por Real orden de 19 de Julio de 1916 se le concedió un aumento de 500 pesetas anuales, por haber devengado un quinquenio en su cargo de Profesor, expresándose que debía percibir de ese aumento solamente los dos tercios mientras continuase en situación de excedente;

Considerando que en virtud del Real decreto de 24 de Octubre de 1918, dictado para cumplir la ley de 22 de Julio del mismo año, le corresponde percibir el sueldo de 5.000 pesetas desde 1.º de Septiembre de dicho año;

Considerando que con arreglo al art. 3.º de la ley de 27 de Julio, también de 1918, tiene derecho a figurar en el Escalafón de Profesores de su clase, sin número, en tanto permaneza en la situación de excedente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se le asigne el sueldo anual de 5.000 pesetas, que devengará a partir del 1.º de Septiembre de 1918, percibiendo solamente los dos tercios del sueldo, igual que del quinquenio de 500 pesetas que tiene reconocido, debiendo figurar en el Escalafón de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio como excedente, sin número, y en el lugar que le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª Bernabela Melgarejo Auxiliar de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Almería, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Martínez y Garcimartín Auxiliar ayudante de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con la gratifica-

# Escalafón del Profesorado numerario y auxiliar de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1920 y conforme a las hojas de servicios de los interesados, cerrado en 31 del mismo mes y año.

## SECCIÓN 1.ª—PROFESORES NUMERARIOS

| Categorías. | Número en el Escalafón. | Sueldo que corresponde según el art. 1.º del Real decreto de 9 de Enero de 1920. | NOMBRE Y APELLIDOS | ASIGNATURAS DE QUE ESTÁ ENCARGADO | Mayor sueldo reconocido en la fecha del Real decreto citado. | Tiempo de servicios en la Escuela como Profesr numerario. Años. | Meses. | Días. | NATURALEZA | FECHA del nacimiento. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.ª | 1 | 15.000 | D. Adolfo Alvarez Buylla | Derecho, Legislación escolar y Educación cívica | 15.000 | 9 | 3 | 30 | Oviedo | 1 Dic. 1850. |
| 2.ª | 2 | 12.500 | D.ª Concepción Saiz de Otero | Lengua y Literatura españolas | 11.000 | 10 | » | » | Santiago (La Coruña) | 22 Mayo 1851. |
| 3.ª | 3 | 12.000 | D. Luis de Hoyos y Sáinz | Fisiología e Higiene escolar | 11.000 | 10 | 5 | » | Madrid | 21 Junio 1868. |
| 4.ª | 4 | 11.000 | D.ª Magdalena S. Fuentes y Soto | Historia de la civilización | 10.000 | 10 | » | » | Cuenca | 7 Febrero 1873 |
| 5.ª | 5 | 10.000 | D. Francisco de las Barras de Aragón | Historia Natural | 9.000 | » | 7 | 30 | Sevilla | 28 Octubre 1869 |
| 6.ª | 6 | 9.000 | » Rufino Blanco y Sánchez | Pedagogía fundamental | 8.000 | 10 | » | » | Montiel (Cuenca) | 16 Nov. 1861. |
| | 7 | 9.000 | » Vicente Vera y López | Física | 7.500 | 10 | 6 | » | Salamanca | 15 Agosto 1856. |
| | 8 | 8.000 | D.ª Natividad de Diego y González | Labores útiles | 7.000 | 10 | 6 | » | Brunete (Madrid) | 24 Junio 1873. |
| | 9 | 8.000 | » Luisa Díaz Recarte | Labores artísticas | 7.000 | 10 | 6 | » | Villafranca (Navarra) | 21 Junio 1874. |
| 7.ª | 10 | 8.000 | » Mercedes Sardá y Uribarri | Organización escolar, Legislación escolar comparada y técnica en la Inspección | 6.500 | 10 | 6 | » | Madrid | 15 Mayo 1875. |
| | 11 | 8.000 | D. Anastasio Anselmo González y Fernández | Pedagogía de anormales | 6.500 | 9 | 1 | 16 | Idem | 27 Abril 1870. |
| | 12 | 8.000 | » Ricardo Beltrán y Rózpide | Geografía | 6.000 | 10 | 6 | » | Barcelona | 22 Julio 1852. |
| | 13 | 7.000 | » Pablo Martínez Strong | Química | 6.000 | 10 | 6 | » | La Habana (Cuba) | 25 Enero 1887. |
| | 13 bis | 7.000 | » Manuel García Miranda | Complementos de Matemáticas y Cosmografía y Física del Globo | 6.000 | » | » | 16 | Guadix (Granada) | 18 Dic. 1895. |
| 8.ª | 14 | 7.000 | » Miguel López Atocha | Historia de la civilización | 5.500 | 9 | 7 | 14 | Santiago (La Coruña) | 16 Junio 1883. |
| | » | » | » Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo | Profesor excedente | 5.500 | 9 | 7 | 11 | Toledo | 4 Dic. 1864. |
| | 15 | 7.000 | » Luis Zulueta y Escolano | Historia de la Pedagogía | 5.500 | 9 | 4 | 22 | Barcelona | 8 Abril 1878. |
| | 16 | 7.000 | » Angel Vegué Gordoni | Teoría e Historia de las Bellas Artes | 5.500 | 8 | 10 | 21 | Toledo | 8 Agosto 1876. |
| | 17 | 6.000 | » Juan Zaragüeta y Bengoechea | Religión y Moral | 5.000 | 2 | 11 | 10 | Orio (Guipúzcoa) | 26 Enero 1883. |
| 9.ª | 18 | 6.000 | » Miguel Ventura Balaña | Inglés | 5.500 | » | » | » | Reus (Tarragona) | 7 Enero 1878. |
| | 19 | 6.000 | » Francisco Pereira Boto | Prácticas escolares | 5.500 | » | » | » | Cáceres | 3 Octubre 1878 |
| | 20 | 6.000 | » Teodosio Leal Quiroga | Idem íd | 5.000 | » | » | » | León | 16 Octubre 1865 |
| | 21 | 6.000 | D.ª Gabriela Bueno y Pérez | Idem íd | 5.000 | » | » | » | Madrid | 8 Junio 1872. |
| » | 22 | 5.000 | D. José Rogerio Sánchez | Principios de Filosofía | » | » | » | » | Valladolid | 26 Marzo 1876. |
| » | 23 | 5.000 | » Domingo Barnés y Salinas | Paidología | 2.250 y 2.000 por acumulación | » | » | » | Sevilla | 10 Marzo 1879. |

## AUXILIARES

| | | | | AUXILIARÍA DE QUE ESTÁ ENCARGADO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| a) | 1 | 4.000 | D. Alejandro de la Fuente y Pérez | Sección de Ciencias | 3.500 | 10 | 3 | 24 | Madrid | 2 Marzo 1868. |
| b) | 2 | 3.500 | D.ª Blanca de Soto y Angulo | Auxiliar de los estudios comunes a las diversas Secciones | 3.000 | 10 | 3 | 30 | Idem | 5 Dic. 1872. |
| c) | 3 | 3.000 | D. Alfonso Retortillo y Tornos | Sección de Letras | 2.500 | 10 | 3 | 30 | Idem | 21 Junio 1865. |
| | 4 | 3.000 | D.ª Pilar Huguet Crexells | Idem de Labores | 2.500 | 10 | 3 | 30 | Idem | 12 Dic. 1868. |
| ch) | 5 | 2.500 | D. Pío Vidal Compairé | Idem de Ciencias | 2.000 | 8 | 1 | 8 | Idem | 14 Nov. 1868. |
| | 6 | 2.500 | » Federico Sánchez Garañana | Idem de Letras | 2.000 | 3 | 1 | 21 | Idem | 10 Febrero 1868 |
| | 7 | 2.500 | » Ricardo González Pou | Auxiliar de Estudios a las tres Secciones. | 1.000 | 2 | 9 | 9 | Cuba | 20 Sep. 1885. |

Madrid 1.º de Mayo de 1920.

(*Gaceta* del 11.)

ción anual de 1.500 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Lázaro Emilio Mendoza Auxiliar ayudante de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, a D.ª Ludivina Castaño Arévalo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Lázaro Emilio Mendoza y Crespo Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señor Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María Vilela en el cargo de Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.*

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Josefina Oloriz y Arcelús en el cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 3.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus respectivos cargos a los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales que a continuación se expresan: a D. Godofredo Escribano Hernández, núm. 3 bis del Escalafón especial de la Escuela Normal de Maestros de Madrid; a D. Jenaro Calatayud y Bonmatí, núm. 5 bis, y a D. Casto Blanco Cabeza, núm. 6 bis del citado Escalafón, con el sueldo anual de 10.000 pesetas a cada uno de ellos y 1.000 más de aumento por residencia, que devengarán a partir del día 1.º de Abril próximo pasado; a D.ª Leonor Canalejas, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona y núm. 4 bis del Escalafón especial de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 10.000 pesetas; a D.ª Dolores Cebrián y Fernández de Villegas, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid y núm. 5 bis del citado Escalafón, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y 1.000 más de aumento por residencia; a D.ª Clotilde de Castro y Rodríguez, Profesora de la misma Escuela y núm. 6 bis del mismo Escalafón, con el sueldo anual de 9.000 pesetas y 1.000 de aumento por residencia; a D.ª Carmen de Burgos y Seguí, Profesora de la citada Escuela y núm. 8 bis del citado Escalafón, con el sueldo anual de 9.000 pesetas y 1.000 de aumento por residencia; a D.ª Micaela Díaz Rabaneda, Profesora de la misma Escuela y número 9 bis del repetido Escalafón, con el sueldo anual de 9.000 pesetas y 1.000 de aumento por residencia; a D.ª Guadalupe S. González Mayoral, núm. 10 bis, y también Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y 1.000 de aumento por residencia, y a D.ª María Castellanos y Díaz, Profesora de dicha Escuela y núm. 11 bis del repetido Escalafón, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y 1.000 de aumento por residencia, que disfrutarán todos ellos también a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 3.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte a D.ª María de las Nieves Guibelalde y Negrete, núm. 1 bis del Escalafón especial de dicha Escuela, con el sueldo anual de 11.000 pesetas; a D.ª Josefa Barrera Camús, número 2 bis del mismo Escalafón, con el sueldo anual de 11.000 pesetas; a D.ª María de la Encarnación Rigada y Ramón, número 3 bis, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, y a D.ª Leandra Moreno, núm. 4 bis, con el sueldo anual de 10.000 pesetas; y cada una de ellas con 1.000 pesetas de aumento por residencia, que devengarán a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 3.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Ramiro Villariño en el cargo de Ayudante preparador de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, con el sueldo anual de 1.500 pesetas; que devengará a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 3.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a doña María Misericordia Freiza y Barra, por ser la más antigua de las dos Inspectoras de aquella Escuela, quien devengará el sueldo que se le asigna a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 3.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en el cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá a partir del día 1.º de Abril último, a D.ª Elena Ferrándiz Valero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 3.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª María Luisa Ramos de la Vega, actual funcionario, Directora de la Escuela Modelo de párvulos de Madrid, con el sueldo anual de 7.500 pesetas, que tendrá derecho a percibir desde 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 3.º, de la vigente ley de Presupuestos, y a propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la Biblioteca de dicha Escuela, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, a la Maestra de primera enseñanza D.ª María Rodríguez Sampedro y O'Kally.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª Elicia Fernández, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, a D. Alfredo Jara, Profesor de la Normal de Maestros de Albacete.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.*

Vista la instancia de D. Pedro del Castillo Labiaga y D. José Alvarez Lozano, Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Salamanca y Avila, respectivamente, solicitando permutar en sus cargos;

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que D. José Alvarez Lozano pase a desempeñar la plaza de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Salamanca y D. Pedro del Castillo Labiaga a igual cargo en las Escuelas Normales de Avila; permuta que no surtirá efectos hasta 1.º de Julio próximo, quedando anulada si antes del término de dos años cualquiera de los dos permutantes dejase de pertenecer voluntariamente al Profesorado activo de las Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

*Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Salamanca y Avila.*

En el expediente incoado a instancia de D. José Herrero y Pérez acerca del reconocimiento de derecho a tomar parte en oposiciones a plazas de Profesores de Escuelas Normales de Madrid y Barcelona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Herrero y Pérez, Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Lérida, y Maestro Normal procedente de la Escuela Superior del Magisterio, solicita se amplíe la regla 1.ª del art. 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920 en el sentido de que al que suscribe, ya que por concurso de traslado puede pasar al Profesorado Normal, se le permita, igual que a los Profesores numerarios y excedentes, tomar parte en las oposiciones a las plazas vacantes en las Escuelas Normales de Madrid y Barcelona.

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto el art. 1.º del Real decreto de 20 de Febrero último;

»Considerando que el solicitante tiene reconocido el derecho a pasar al Profesorado de Escuelas Normales mediante concurso, y que ha verificado los estudios relativos al grado de Maestro Normal en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, por lo que puede considerársele en iguales condiciones que los que desempeñan plazas de Profesores numerarios;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que puede ser ampliada la regla 1.ª del art. 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920, permitiéndose al solicitante D. José Herrero y Pérez tomar parte en oposiciones a plazas de Profesores de Escuelas Normales de Madrid y Barcelona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Juan Pérez Hernández, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, en la que solicita se le consideren como prestados en el cargo de Auxiliar de Pedagogía los servicios que ha realizado como Auxiliar interino y gratuito de la Sección de Ciencias de la misma Escuela;

Vista la hoja de servicios que el interesado acompaña a su instancia, y teniendo en cuenta que ha prestado como Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias dos años, cinco meses y veintiséis días servicios, que por su carácter son análogos a los que han de encomendársele como Auxiliar de la Sección de Pedagogía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que esos servicios se consideren como prestados por el interesado en el cargo de Auxiliar de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

Vista la instancia de D. José Hernández Gras, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, solicitando se le consideren acumulados al cargo de Auxiliar interino de Pedagogía de la citada Escuela los servicios que tiene prestados como Auxiliar interino de la Sección de Ciencias;

Vista la hoja de servicios que a su instancia acompaña, y teniendo en cuenta que el año, cuatro meses y veinte días que ostenta de servicios prestados en la Sección de Ciencias, por la índole de éstos y por su carácter pedagógico son equivalentes a los servicios que como Auxiliar de la Sección de Pedagogía le han de ser encomendados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que el tiempo que D. José Hernández Gras cuenta de servicios como Auxiliar de Ciencias, se le considere como si hubiere servido el cargo de Auxiliar de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.*

Vista la instancia de D. Francisco Castro Sánchez en la que expone que en el año 1886 se examinó de ingreso en la Escuela Normal de Maestros de Granada y se le admitió después como alumno oficial a los cursos sucesivos del grado elemental de Maestro, no obstante lo cual al pretender efectuar el depósito de los derechos correspondientes para la expedición del correspondiente título, se le ha notificado no poder otorgárselo por aparecer en su expediente calificado con la nota de supenso, no subsanada por otra calificación más moderna su examen de ingreso; y entendiendo que tal anomalía no puede ser motivada sino por un error, pide se le expida el título o se le admita a nuevo exámen de ingreso, si en este caso tal requisito se juzga indispensable;

Visto asimismo el informe emitido en dicha instancia por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Granada;

Considerando que el solicitante, en el transcurso de la carrera cuyas asignaturas tiene aprobadas todas, ha demostrado suficientemente la competencia requerida por el examen de ingreso, el cual si no aparece aprobado, aparte de que esa omisión pudo ser debida a un error, queda suficientemente suplida su aprobación por las de las asignaturas siguientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que se expida el título de Maestro elemental a D. Francisco Castro Sánchez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital*

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª María Sánchez Arbós Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por razón de residencia, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el número 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.*

(*Gaceta* del 26.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª María Rosario Vila Hernández Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el número 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al terminar el curso de 1917 a 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.*

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. fecha 12 del actual en la que solicita que una Comisión de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara y otra del Conservatorio de Música y Declamación pasen al Real Sitio de Aranjuez a examinar a las alumnas del Colegio de María Cristina para huérfanas de la Infantería,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. I. que el Real decreto de 28 de Febrero de 1919 restablece en toda su integridad el precepto consignado en el art. 27 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, prohibiendo esa clase de comisiones, sin más excepción que para los Colegios establecidos en Africa, y declarando nulos los exámenes que se celebren contraviniendo lo dispuesto en el citado Real decreto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GENERAL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DEL COLEGIO DE MARÍA CRISTINA PARA HUÉRFANOS DE LA INFANTERÍA.

## ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Esperanza Bajo Ibáñez Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Dolores Segovia Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Herminia Mayo Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Marcelina Díaz Gayoso Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con la gratificación anual de pesetas 1.000.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Isabel López Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Granada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Viñas Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Concepción Bermejo Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Francisca Zurita Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen Rodríguez Mora Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Purificación Nieto de la Oliva Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de León, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento ydemás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Balbina Cerdá Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Asunción García Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Elvira Torres Martín Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Dolores Segovia Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Fermina Arias Andreu Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Isabel Galiana Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Antonia de la Rosa Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Irene Rodríguez González Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Aurea Gómez Couta Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Laura de la Puerta Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Concepción García Amador Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Josefa Grosso Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Mercedes Plaza Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Candelas Antonia Cabanillas Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María de las Mercedes Charri Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Avila, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Carmen González Gálvez Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D. Luis Delgado Enríquez, Ayudante gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Avila, solicitando que por hallarse encargado del desempeño de alguna de las clases correspondientes a un Profesor numerario que se encuentra en uso de licencia ampliando estudios en el extranjero, se le conceda una gratificación por estos servicios;

Teniendo en cuenta que no existe crédito alguno consignado para remunerar los servicios de esta índole que a los Ayudantes gratuitos se les encomienda en las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Luis Delgado Enríquez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Avila.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a D.ª Josefa Pascual Pellicer, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 3 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado anunciar en concurso de traslado, entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros, la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que, respectivamente, tenga cada concurrente en el cargo de Auxiliar, quienes deberán presentar sus instancias acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, debiendo cursar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

*(Gaceta* del 21.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Fernández de los Reyes Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, a propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.*

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Manuel Portugués Hernando Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Soria, a propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.*

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Sustituciones.

### REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Remedios Samper Baldó, Maestra de Torremanzanas (Alicante), núm. 9.177 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Remedios Samper Baldó, Maestra de Torremanzanas (Alicante);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una gastropatía, que en sus períodos de agudización le ocasiona accesos de gastralgia, seguidos de trastornos nerviosos;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra en 5 de Enero de 1919 tenía cincuenta y cinco años de edad y treinta y dos años, un mes y veinticinco días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Torremanzanas (Alicante), D.ª Remedios Samper Baldó.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Gregoria Arnáiz Ruiz, Maestra de Arévalo de la Sierra (Soria), núm. 8.565 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Gregoria Arnáiz Ruiz, Maestra de Arévalo de la Sierra (Soria);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra, además de hallarse imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una lesión pulmonar de naturaleza tuberculosa, es un peligro de contagio sú continuación al frente de la enseñanza;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y dos años de edad y cuenta veintidós de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Arévalo de la Sierra, D.ª Gregoria Arnáiz Ruiz, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Rosalía Belón Fernández, Maestra de Marbella, núm. 11.044 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Rosalía Belón Fernández, Maestra de Marbella (Málaga);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer miopía bilateral y una tuberculosis mamaria derecha;

»Resultando que girada visita por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cuatro años de edad y cuenta treinta años, tres meses y quince días de servicios en propiedad;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente se dispone en el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Marbella (Málaga), D.ª Rosalía Belón Fernández, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha rervido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Ceferino Díaz González, Maestro de Villoria, en Labiana, (Oviedo), núm. 5.161 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Ceferino Díaz González, Maestro de Villoria, Concejo de Labiana (Oviedo);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer arterioesclorosis generalizada, causa de la debilidad general que padece;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y siete años de edad y cuenta treinta y cinco años y nueve meses de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que puede concederse la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Villoria, Concejo de Labiana (Oviedo), D. Ceferino Díaz González, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª María del Carmen Fraga, Maestra de Beemantes (La Coruña), núm. 3.903 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª María del Carmen Fraga, Maestra de Beemantes (La Coruña);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer sobreexcitación cerebral;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cuatro años de edad y cuenta catorce de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Beemantes (La Coruña), D.ª María del Carmen Fraga, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Lucía Díez y Ortiz, Maestra de Hermúa (Alava), núm. 8.063 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Lucía Díaz y Ortiz, Maestra de Hermúa, Ayuntamiento de Barrundia (Alava);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una afección a la vista;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que la interesada tiene treinta y siete años de edad y cuenta quince años, ocho meses y veintitrés días de servicios en propiedad;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente se dispone en el Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Hermúa (Alava), D.ª Lucía Díez y Ortiz, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Dolores Bou Oliveras, Maestra de Casavélls (Gerona), número 9.977 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Dolores Bou Oliveras, Maestra de Casavélls (Gerona);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer reumatismo crónico deformante;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene sesenta y dos años de edad y cuenta diez años, diez meses y diez y seis días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que a pesar de tener esta Maestra más de sesenta años de edad, teniendo en cuenta que no reune el tiempo

necesario para poder ser jubilada y los precedentes establecidos, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección provincial de primera enseñanza, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Casavélls (Gerona), D.ª Dolores Bou Oliveras, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Severiana Nicolasa de la Riva Medina, Maestra de Humienta (Burgos), núm. 10.032 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D.ª Severiana Nicolasa de la Riva Medina, Maestra de Humienta (Burgos);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una interitis crónica caracterizada por abundantes deposiciones de aspecto muco-purulento que han producido una gran debilidad general;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y dos años de edad y cuenta diez años, cinco meses y dos días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Humienta (Burgos), D.ª Severiana Nicolasa de la Riva Medina, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Florencio del Río Bretón, Maestro de Duruelo de la Sierra (Soria), núm. 8.222 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Florencio del Río Bretón, Maestro de Duruelo de la Sierra (Soria);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una deformidad del pie derecho titulada *bot varus* y otra del pie izquierdo en forma de *bot equino;*

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cuarenta y cuatro años edad y cuenta con diez años cumplidos de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Duruelo de la Sierra (Soria), D. Florencio del Río Bretón, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D. Bartolomé Burgos, Maestro de Magán (Toledo), número 5.205 del Escalafón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado a instancia de D. Bartolomé Burgos y Calvo, Maestro de Magán (Toledo);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercio de su cargo por padecer anemia cerebral;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como la Junta local, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y siete años de edad y cuenta treinta y cinco años, de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación a este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Magán, D. Bartolomé Burgos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

**Excedencias.**

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Concepción Mallafré Segarra, Maestra de Sagás (Barcelona), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 4 de Junio de 1920 — Núm. 45

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Auxiliares de las enseñanzas y Normales que se expresan a los interesados que se mencionan.—Página 1.*

INSPECCIÓN.—*Confirmando en sus cargos y disponiendo se expidan nuevos títulos administrativos, con los sueldos que se detallan, a los Inspectores de primera enseñanza que se mencionan.—Página 3.*
*Concediendo un mes de licencia a D. Antonio Angulo Gómez.—Página 4.*

OTROS CENTROS DE CULTURA.—*Nombrando Director del Museo Pedagógico Nacional a D. Manuel Bartolomé Cossío.—Página 4.*
*Nombrando Subdirector de dicho Museo a D. Ricardo Rubio Alvarez.—Página 4.*
*Idem Secretarios primero y segundo del referido Museo a D. Pedro Blanco Suárez y D. Domingo Barnés y Salinas, respectivamente.—Página 4.*
*Idem Auxiliares técnicos del mismo Museo a D. Luis Gutiérrez del Arroyo y D. Angel do Rego y Rodríguez.—Página 4.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo los expedientes de incompatibilidad incoados a los interesados que se citan.—Página 4.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y SERVICIOS.—*Resolviendo el expediente incoado por el Maestro D. León González Díez solicitando continuar en su Escuela de Patronato de Arnuero (Santander), con los derechos de Maestro nacional, o que se disponga su nombramiento para otra Escuela.—Página 6.*
*Resolviendo las instancias de los interesados que se mencionan acerca de los asuntos que se detallan.—Página 6.*

PREMIOS.—*Declarando a D. Decoroso Villar Bueno comprendido en el caso 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, para los efectos de su inclusión en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo.—Página 8.*
*Disponiendo se den las gracias de Real orden a los Maestros D.ª Luciana Centeno y Sres. Fernández Ramos y Bernal Martín.—Página 8.*

CASTIGOS.—*Indultando de la pena que le falta por cumplir a D. Angel Arturo Rojo. Página 9.*
*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a las Maestras y Maestros que se citan.—Página 9.*
*Cancelando la nota desfavorable que figura en el expediente personal de D.ª Perfecta Setoula Giráldez.—Página 13.*
*Declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a las Maestras que se mencionan.—Página 13.*
*Idem improcedente la denuncia formulada contra D. Joaquín Muriach.—Página 13.*

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a los interesados que se citan, y denegándosela a los que se mencionan.—Página 14.*

SUSTITUCIONES.—*Declarando vacante la sustitución de la Escuela de Tuiza, hecha a favor de D. Ramón Quintanilla, y disponiendo se nombre otro Maestro.—Página 15.*
*Admitiendo la renuncia del cargo de Maestro sustituto a D. Gregorio Miguel.—Página 15.*

LICENCIAS.—*Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 15.*
*Desestimando las peticiones de D. Miguel Carratalá y D.ª Petra Cabezas.—Página 17.*
*Autorizando a D.ª Ana Rubíes para permanecer prestando sus servicios en el Sanatorio marítimo de Pedrosa.—Página 17.*
*Concediendo permiso para oposiciones a los interesados que se citan.—Página 17.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia ilimitada a D. Eduardo López Menchero y D.ª María Rebull.—Página 18.*
*Desestimando lo solicitado por D.ª Carmen Liñares y D.ª Josefa Manrique.—Página 18.*
*Declarando excedentes a los interesados que se citan.—Página 18.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Martínez y Jiménez, Maestro de Jerez de la Frontera, contra la orden de 18 de Septiembre último, que anuló la permuta que le fué concedida con D. José Gómez Rodríguez, que lo es de Cádiz.—Página 19.*
*Nombrando, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Huelva a D. Martín Noguera Villar.—Página 20.*
*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 20.*

# Dirección general de primera enseñanza.

**SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.**

**Escuelas Normales.**

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Edeltruda Febronia González Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Luisa Ortiz Sáez Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Nor-

mal de Maestras de Álava, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Luis Ferrer Navarro Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Victoriano Velasco Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Rubira Jiménez Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a don Joaquín Rodríguez Zea Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Isidro Salvador Malleu Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Rodolfo Roca y Roca Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Mariano Javierry Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con la anual gratificación de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Germán Repetto Rey Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a don Manuel Brualla Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan José García Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Eduardo Mosquera Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Francisco Javier Rubio Vidal Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Luis Fernández Cid Sotelo Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Herrera Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Manuel González Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Godofredo Escribano Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Luis Pancorbo Martínez Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Inspección.**

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º, capítulo 1.º, de la ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus cargos y disponer que se expidan nuevos títulos administrativos a favor de los Inspectores de primera enseñanza que a continuación se expresan:

1.º Con 11.000 pesetas, a D. Rafael Torromé y Ros, Inspector Jefe de la provincia de Madrid, Subinspector general.

2.º Con 10.000 pesetas: D. Juan Patiño y Rubio y D. Martín Amado Cayón y Cos, Inspectores, respectivamente, de Valencia y Valladolid.

3.º Con 9.000 pesetas: D. Enrique Marzo y Castro, Inspector de Zaragoza; D. Dimas Fernández y García, de Barcelona; don Gabriel Pancorbo y Cascales, de Granada; D. Francisco Carrillo y Guerrero, de Madrid; D. Manuel Martín Chacón, de Guadalajara; D. Tomás Romajaro y García, de Santander; D. José del Río de la Bandera, de Córdoba, y D. Miguel Moreno Muñoz, de Almería.

4.º Con 8.000 pesetas: D. Luis Jorge y de Pando, Inspector de La Coruña; D. Antonio Arocha y García, de Sevilla; D. Manuel Ibarz y Borrás, de Gerona; D. Leopoldo Sanz y Rahona, de Guipúzcoa; D. Francisco Oña y Rodríguez, de Toledo; don Manuel Lorenzo y Gil, de Lugo; D. Miguel Bernal y Martínez, de Alicante; D. José García y Cons, de Logroño; D. Julio Saldaña y Alonso, de Burgos; D. Gerardo Alvarez y Limeses, de Pontevedra; D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, de Orense; D. Ezequiel Casaña y Ruiz, de Murcia; D. Bernardo Ezquer y Jiménez, de Segovia; D. Angel Lozano y Galiano, de Albacete; D. Higinio Pérez Vergara, de Vizcaya, y D. Serafín Montalvo y Sanz, de Logroño.

5.º Con 7.000 pesetas: D. Darío Caramés y Ruza, Inspector de Vizcaya; D. Juan López Tamayo y Moral, de Tarragona; D. Agustín Nogués y Sardá, de Madrid; D. Juan Gonzalo y Martín, de Burgos; D. Manuel Yubero y Fernández, de Palencia; D. Natalio Utray y Jáuregui, de Madrid; D. Manuel Rueda y González, de Baleares; D. José Priego y López, de Córdoba; D. Andrés Roco y Jaronés, de Barcelona; D. Francisco Verge y Sánchez, de Málaga; D. Angel López-Amo y Molinero, de Alicante; D. Ignacio García y García, de León; D. Ruperto Escobar y Castillo, de Sevilla; D. Alonso Olagüe y Bordas, de Valencia; D. Emilio Soler y Fors, de Barcelona; D. Luis de Francisco y Galdeano, de Huesca; D. Angel Orta y Gaitero, de Valladolid; D. Federico Ortega y Valero, de Valencia; D. Antonio Eijan y Lorenzo, de Santander; D. Luciano Seoane y Seoane, de Cuenca, y D. Filemón Blázquez y Castro, de Cádiz.

6.º Con 6.000 pesetas: D. Miguel Uribes y García, Inspector de Cuenca; D. José María Xandrí y Pich, de Barcelona; D. Federico García y Díaz, de Avila; D. Gaspar Ambrosio Sánchez y Pérez, de Ciudad Real; D. Macario Iglesia, de Oviedo; D. Salvador Grau y Martí, de Navarra; D. Lorenzo Luzuriaga y Medina, de Guadalajara; D. Juan Llarena y Lluna, de Lérida; don José Monserrat Torrent y Sala, de Gerona; D. Félix Jové y Vergés, de Lérida; D. Emilio Monserrat y Colás, de Castellón; D.ª Juliana Torrego y Pedrazuela, de Madrid; D.ª María Quintana y Ferragut, de Madrid; D.ª Leonor Serrano y Pablo, de Barcelona; D.ª Teodora Hernández y San Juan, de Córdoba; D.ª María Angela Triuxé y Velasco, de Zaragoza; D.ª Adelaida García de Castro y García de Castro, de Valencia; D.ª Elena Sánchez y Tamargo, de Oviedo; D.ª Adelaida Díez y Díez, de Valladolid; D.ª Victoria Adrados e Iglesias, de Salamanca; D.ª Luisa Bécares y Más, de Madrid; D. Benito Castrillo y Sagredo, de Navarra; D. Francisco Abella y Garrido; de Avila; D. Alfonso Barea y Molina, de Málaga; D. Antonio Juan Onieva y Santa María, de Oviedo; D. Valentín Aranda y Rubiales, de Burgos; D. Antonio Ballesteros y Usano, de Segovia; D. Juan José Senent e Ibáñez, de Castellón; D. José María Azpeurrutia y Flórez, de Alava; D. Angel Rodríguez Mata, de Cáceres; don Fernando Sáinz y Ruiz, de Granada; D. Juan Capó y Valls, de Baleares; D. Pablo Lubelza y Oppenehimer, de Toledo; D. José Gabaldón y Navarro, de Cuenca; D.ª Sinforosa Vallejo y Lara, de Málaga; D.ª María Teresa Martínez de Bujanda y Sáinz de Baranda, de Granada; D.ª Amelia Asensi y Beviá, de Vizcaya; D.ª Lucía Zamora y García, de Guipúzcoa; D.ª Guillermina de Pablo Colimorio, de Santander; D.ª Guadalupe Delgado Pineda, de Alicante; D.ª Josefa Segovia Morón, de Jaén; D. Luis Linares Becerra, de Madrid; D. Lorenzo Olagüe y Bordas, de Murcia; D. Joaquín Salvador Artigas, de Albacete; D. Anselmo Rodríguez Sáenz, de Alava; D. Juan Novás y Guillán, de Pontevedra; D. Mariano Lampreave y Campains, de Palencia, y D. Dámaso Miñón y Villanueva, de Ciudad Real.

7.º Con 5.000 pesetas: D. Gonzalo Gálvez Carmona, Inspector de Granada; D. Luis Soto Menor, de Lugo; D. Juan García Magariño, de Badajoz; D.ª Faustina Alvarez García, de Murcia; D. Angel Luengo Encinas, de Zamora; D. Ricardo Luna y Carné, de Tarragona; D. Quirino Francisco Muñoz Araoz, de Zamora; D. Daniel Rodríguez Rubín, de Orense; D. José Galisteo Soto, de Huesca; D. Tomás de Rivas Jiménez, de Soria; D. Ciriaco Juan Huerta, de León; D. Eladio García Martínez, de Navarra; D. Eusebio José Lillo Rodelgo, de León; D. Francisco Rodríguez Besteiro, de Madrid; D. Rodolfo Jiménez Zuazo, de Navarra; D. Manuel Sierra Bustamante, de Guipúzcoa; D. Pedro Riera Vidal, de Lérida; D. Antonio Conceiro y Freijomil, de Orense; D. Luis Siles Criado, de Huelva; D.ª María de los Desamparados Larraga Bonova, de La Coruña; D. Lorenzo Gordón Gómez, de Badajoz; D. Gervasio Manrique Hernández, de Soria; D. Juan Espinal y Olcoz, de Teruel; D. Félix Isaac Faro de la Vega, de Burgos; D. Benigno Ferrer Domingo, de Almería; D. Gabriel Vera y Oria, de Guadalajara; D.ª Tomasa Piosa Lacueva, de Guadalajara; D. Luis Calatayud Buades, de León; D. Mauricio Emiliano Morales Guixado, de Cádiz; don Gregorio Jesús Rodríguez y García de la Mata, de Oviedo; don Andrés García Martín, de Salamanca; D. Francisco Abad y Gallego, de Soria; D. Ricardo Soler y Carbón, de Teruel; D. Ernesto Marcos Rodríguez, de Zaragoza; D. Lucio Yubero Ranz, de Jaén; D. José Morales García, de Jaén; D. Gregorio Bella Subirats, de La Coruña; D. Agustín Sáez Toledo, de Oviedo; D. Emilio Tost Guasch, de León; D. Antonio Angulo Gómez, de Canarias, y D. Eduardo de Fraga Torrejón, de Canarias.

Sueldos que tendrán derecho a percibir desde 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 20.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D. Antonio Angulo Gómez, Inspector de primera enseñanza de Tenerife (Canarias).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

### Otros Centros de cultura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.°, art. 2.°, de la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Bartolomé Cossío Director del Museo Pedagógico Nacional, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, que tendrá derecho a percibir desde 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.°, art. 2.°, de la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ricardo Rubio Alvarez Subdirector del Museo Pedagógico Nacional, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, que tendrá derecho a percibir desde el 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑON DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.°, art. 2.°, de la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Blanco Suárez Secretario primero del Museo Pedagógico Nacional, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que tendrá derecho a percibir desde 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.°, artículo 2.°, de la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Domingo Barnés y Salinas Secretario segundo del Museo Pedagógico Nacional, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que tendrá derecho a percibir desde 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSÈÑANZA.

*(Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.°, artículo 2.°, de la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Luis Gutiérrez del Arroyo Auxiliar técnico del Museo Pedagógico Nacional, con el sueldo anual de 6.500 pesetas, que tendrá derecho a percibir desde 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.°, artículo 2.°, de la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Angel do Rego y Rodríguez Auxiliar técnico del Museo Pedagógico Nacional, con el sueldo anual de 6.500 pesetas, que tendrá derecho a percibir desde 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 20.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Asuntos generales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente de incompatibilidad incoado al Maestro de Fontanales (Gran Canaria), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad seguido al Maestro de Fontanales, Ayuntamiento de Moya (Gran Canaria), don Gabriel Encinas Castellanos;

»Resultando que varios padres de familia, vecinos de Fontanales, en Noviembre del año 1918 denunciaron al Maestro de la localidad D. Gabriel Encinas Castellanos, acusándole de que el 25 de Octubre anterior lo pasó durmiendo; que no tiene horas fijas de clase; que rechazaba los libros llevados por los alumnos, interesándoles dos pesetas por el uso de los que él facilitaba, así como otras tres por practicar en dos pizarras construídas exprofeso; que amenazaba a los niños con la expulsión en el caso de no acceder a lo anterior, y que no daba enseñanza nocturna;

»Resultando que abierta información por la Alcaldía comparecieron nueve individuos distintos de los denunciantes, mas once niños, declarando ser cierto lo alegado de estar durmiendo, por decirlo así el propio Maestro, confirmando no tener hora fija para entrar en la Escuela, así como el rechazar los libros, presentando algunos que por deteriorados no puede apreciarse el autor, pero que sólo cobraba dinero por el uso de los tableros, manifestando los niños ser veraz la amenaza de expulsión, lo que llevó a cabo con cuatro que fueron sus padres a Moya a presentar la denuncia, y que si no da escuela nocturna obedece a no concurrir alumnos en vista de que el Maestro no les facilita textos;

»Resultando que abierto nuevo período de información concurren cinco nuevos declarantes, protestando todos contra la conducta del Maestro, creyéndole incompatible con los vecinos del Barranco del Laurel, que ha expulsado a cinco alumnos, que había dicho que mataría al padre que le pidiera explicación de tal proceder; que no da lección a muchos niños, ni abrió la Escuela en la tarde del 21 de Diciembre como tampoco el 5 de Noviembre por irse a jugar a la baraja a San Bartolomé (barrio alto de Fontanales);

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Moya, en sesión celebrada el 26 de Diciembre de 1918, acordó elevar lo actuado al Inspector;

»Resultando que la mencionada Junta local, en sesión de 22 de Enero, celebrada con asistencia del Inspector de la zona, acordó declarar al Maestro Sr. Encinas incompatible con el vecindario;

»Resultando que en contestación al pliego de cargos el interesado manifiesta que no es cierto dejara de dar clase los días 25 de Octubre y 5 de Noviembre; que siempre abre las clases a horas fijas; que no ha exigido otros libros que los del programa oficial; que el tablero lo adquirió a expensas de los vecinos por no haber material; que no ha amenazado con la expulsión, y que si expulsó a varios fué por la edad y por no estar vacunados y a algunos por díscolos; que ha dado clase nocturna hasta que se suspendió por la epidemia, y después volvió a reanudarla; que no existe incompatibilidad con el vecindario y se traslade al Maestro a otra localidad;

»Resultando que teniendo en cuenta que la permanencia de este Maestro al frente de su Escuela puede ofrecer un serio peligro, porque sería causa de violencia e iría en perjuicio de la enseñanza por la resistencia de los padres a mandar sus hijos a la Escuela; que el Inspector y la Junta local, que son los llamados y obligados a amparar a los Maestros en todo cuanto redunde en beneficio de la enseñanza y exacto cumplimiento de sus deberes profesionales, propone el primero y acordó la segunda declarar la incompatibilidad del Maestro;

»Visto el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, la Sección del Ministerio propone que se declare la incompatibilidad y que se pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando que los hechos y faltas denunciados están plenamente probados en el expediente de incompatibilidad incoado contra el Maestro de Fontanales, en Moya (Canarias);

»Teniendo en cuenta el informe del Inspector, así como el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza, de declarar la incompatibilidad del Maestro D. Gabriel Encinas Castellanos, procede aplicar la sanción establecida en el art. 131 del Estatuto de 1918, con las modificaciones preceptuadas en el Real decreto de 30 de Enero del corriente año, que obliga al Maestro a pedir a la Sección administrativa correspondiente, dentro del término de un mes, a contar desde que le sea comunicada la resolución de incompatibilidad, una de las Escuelas que existan vacantes y no figuren anunciadas al concurso general de traslado;

»Vistas las disposiciones legales citadas,

»Esta Comisión entiende que procede declarar la incompatibilidad del Maestro de Fontanales D. Gabriel Encinas Castellanos, a los efectos del referido art. 131.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS (GRAN CANARIA).

En el expediente de incompatibilidad de las Maestras de Bellmunt (Lérida), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguienie informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad instruído contra la Maestra de la Escuela de Bellmunt (Lérida) D.ª Teresa Betberé;

«Resultando que en virtud de denuncia de varios vecinos del pueblo de Bellmunt, se reunió la Junta local de primera enseñanza, acordando por unanimidad apoyar la denuncia por incompatibilidad de la Maestra con el vecindario y las autoridadades;

»Resultando que convocada a sesión extraordinaria esa Junta, bajo la presidencia del Inspector de la zona, se ratificó unánimemente en aquel acuerdo, invitando al vecindario para que declarara a favor de la Maestra, sin que lo hiciera ningún vecino;

»Resultando que el Inspector de la zona, en su informe, estimó suficientemente comprobada la queja del vecindario y propuso la incompatibilidad;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, en su nota, teniendo en cuenta que el acuerdo de la Junta local fué tomado por unanimidad y en tal concepto se ajusta a lo preceptuado en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, entiende que procede declarar la incompatibilidad de la expresada Maestra con las autoridades y vecinos, proponiendo que pase el expediente a informe del Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que, por acuerdo unánime de la Junta local de primera enseñanza propone el Inspector que se declare incompatible a la Maestra de Bellmunt (Lérida);

»Considerando que en el expediente se han cumplido los preceptos del art. 131 del Estatuto de 1918, reformado por el Real decreto de 30 de Enero del corriente año,

»La Comisión, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que, en méritos de las disposiciones citadas, procede declarar la incompatibilidad de D.ª Teresa Betberé para desempeñar la Escuela de Bellmunt.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

En el expediente de incompatibilidad incoado a la Maestra de Torremocha del Pinar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente de incompatibilidad de la Maestra nacional de la Escuela mixta de Torremocha del Pinar (Guadalajara), D.ª Natalia Roig Sanjuán, reproduciendo los resultandos del dictamen anterior;

»Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero último, dictada de acuerdo con lo informado por este Consejo, la Inspección de primera enseñanza de Guadalajara expone: que el Inspector D. Pablo Lubelza cesó en la provincia el 31 de Enero de 1919, posesionándose el exponente, Sr. Vera, en 1.º de Febrero siguiente, y que desde 1.º de Febrero al 18 del mismo mes el dicente hizo uso de una licencia de días que le concedió el señor Gobernador para hacer el traslado de casa y familia; que como la denuncia de incompatibilidad de la Sra. Roig Sanjuán no fué motivada por la Junta local en pleno, como previene el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, que era la disposición legal vigente en aquella fecha, no había motivo para realizar la visita extraordinaria dentro del plazo de un mes que señala dicho artículo; que respecto a las causas originarias de la incompatibilidad de esta Maestra con las autoridades y vecindario no puede más que remitirse a los documentos que obran en el expediente, pues las causas originarias de este estado de cosas no alcanzaron toda la fuerza legal y documental para darlas valor; se habló de incapacidad de la Maestra alegando el informe adverso para ella del Inspector anterior en su visita, pero el estado de cultura de los pocos niños que asistieron a la Escuela era aceptable; también se habló de escándalos de la Maestra con su esposo, mas nadie quiso probarlo ni aun sostenerlo, y que por estas u otras causas anteriores a su visita, por lo violento de las relaciones entre la Maestra y su esposo con las autoridades y vecindario, declarado por todos manifiestamente y por ella inclusive, dada la deficientísima asistencia escolar, consecuencia de lo anterior, se producía grave daño a la enseñanza y lo conceptuó el exponente motivo suficiente para incoar el oportuno expediente de incompatibilidad;

»Visto el nuevo informe que antecede y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido,

»Esta Comisión opina que si la Maestra D.ª Natalia Roig continúa en la Escuela de Torremocha del Pinar debe practicarse con urgencia nueva visita extraordinaria de inspección para indagar si subsisten las causas prescritas de incompatibilidad, y si la Maestra hubiese pasado a otra Escuela que se sobresean estas actuaciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

**Reconocimiento de derechos y servicios.**

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado por el Maestro D. León González Díez, solicitando continuar en su Escuela de Patronato de Arnuero (Santander), con los derechos de Maestro nacional, o que se disponga su nombramiento para otra Escuela, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que en la instancia en que dedujo su pretensión expuso que, con derecho a obtener Escuela Nacional como comprendido en el grupo A) del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, solicitó en varias provincias y fué nombrado para la Escuela de Regumiel (Burgos), siendo su ánimo no trasladarse a ella, sino adquirir derechos y legalizar su situación, por lo que suplicó de la Dirección que, sin necesidad de tomar posesión de la nueva Escuela, se le concediese continuar en la de Patronato con los derechos de Maestro nacional, como por Real decreto de 10 de Agosto de 1918 se concedió a D. Juan Almarza, que se hallaba en igual caso; que desestimada su petición por orden de 9 de Junio de 1919, y declarado incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por orden de 27 de Junio, dedujo recurso de alzada, que fué desestimado, impugnando los fundamentos de aquellas resoluciones;

»Resultando que a la instancia del Sr. González Díez acompaña otra suscrita por gran número de padres de familia y vecinos de Arnuero, con la misma pretensión que en aquélla y una certificación del Médico titular del mismo pueblo, acreditativa de haber sufrido el Sr. González Díez una intervención quirúrgica a consecuencia de hernia inguinal y apendicitis aguda durante los meses de Junio y Agosto, uniendo también a la instancia su hoja de servicios;

»Resultando que informada favorablemente la instancia del Sr. González Díez por el Jefe de la Sección provincial, volvió el expediente a su procedencia, en virtud de orden de la Dirección, para que la Sección y el interesado se atuvieran a las Reales órdenes que están y rigen en todo caso los trámites previstos cuando se trata de incursión en el art. 171 de la ley;

»Resultando que al devolver de nuevo el expediente a la Dirección, el Jefe de la Sección provincial, estimando justificados los motivos que impusieron al Sr. González Díez posesionarse de la Escuela de Regumiel, con gran elogio para el Maestro, estima que es una sanción grave privarle de un derecho a una Escuela Nacional, no habiendo cometido falta alguna y conceptuando que el caso es igual al de D. Juan Almarza, estima deber suyo significar a la Superioridad cuanto expone;

»Resultando que el Negociado, en su nota, visto el quebranto que el servicio público sufre constantemente sometido a las conveniencias de los interesados que, como en el caso presente, encuentran facilidades para burlar la ley con certificados de enfermedades reales o supuestas;

»Visto el informe de la Sección provincial, y en atención a que es una gracia especial fuera de la ley de 1857 la que se otorga al Maestro interino para ingresar en propiedad, sin previa oposición, entiende que se debe desestimar la solicitud de D. León González Díez; que se llame la atención del Jefe de la Sección provincial administrativa de Santander para que tenga presente en sus informes los artículos 162 y 164 del Estatuto; que en este y en todos los casos se esté a lo resuelto en el Real decreto de 13 de Febrero y en la Real orden aclaratoria de 26 del mismo mes, y que antes de resolver se oiga la opinión del Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que el propio Sr. González manifiesta que su ánimo era no trasladarse a la Escuela para que fuere nombrado, pero sí adquirir derechos para con ellos legalizar su situación;

»Considerando que aunque se prescindiese de tener en cuenta la citada manifestación, el caso que cita de D. Juan Almarza no aparece legalmente justificado que tenga analogía alguna con el del reclamante,

»La Comisión estima procede desestimar la solicitud de don León González, manifestar al Jefe de la Sección administrativa de Santander tenga en cuenta al informar lo prevenido en los artículos 162 y 164 del Estatuto, y que, tanto en este como en los demás casos iguales, proceda de acuerdo con los preceptos del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden aclaratoria de 26 del mismo mes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 24.)

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Mariano Barceruelo y Ortega, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Guadalajara, solicitando en su nombre y en el de sus compañeros se obligue a la Diputación provincial a consignar en sus presupuestos la cantidad necesaria para satisfacer a los Maestros de la provincia el aumento gradual de sueldo que les corresponde con arreglo al art. 196 de la ley de Instrucción pública;

Resultando que la Diputación provincial de Guadalajara suprimió en el presupuesto para el año 1919 la consignación necesaria para satisfacer el aumento gradual de sueldo a los Maestros comprendidos en las tres primeras categorías del Escalafón provincial;

Considerando que el art. 196 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 no ha sido modificado ni derogado, subsistiendo, pues, con toda su fuerza y vigor, siendo por ello obligatorio para las Diputaciones provinciales consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender al pago del aumento gradual de los Maestros en la cuantía y en la forma que dicho artículo y las disposiciones complementarias preceptúan;

Considerando que las atenciones de que se trata son gastos provinciales obligatorios, de pago inmediato e inescusable, como comprendidas en el grupo tercero del art. 2.º y en el artículo 4.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 23 de Diciembre de 1902, que continúa en vigor en cuanto afecta a la Diputación provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, que se interese del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dicte medidas procedentes para que obligue a la Diputación provincial de Guadalajara a consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para satisfacer a los Maestros de la provincia que figuren en las tres primeras categorías del Escalafón provincial, el aumento gradual de sueldo por el año 1919 y siguientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

*Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.*

## ÓRDENES

Vista la instancia que eleva a este Ministerio el Maestro que fué de Semillas (Guadalajara), D. Justo Pérez y Gil, solicitando reingresar en la enseñanza, con abono de medio sueldo durante el tiempo que estuvo la Escuela servida interinamente;

Teniendo en cuenta que el interesado fué castigado por orden del Rectorado de 26 de Enero de 1911 a las penas establecidas en los casos 1.º y 3.º del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907; que fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 3 de Agosto de 1914 y posteriormente por la de 4 de Diciembre de 1918, que se le comunicó en 4 de Enero siguiente, sin que hiciera uso del derecho que le concedía el art. 125 del Estatuto general del Magisterio, por lo cual quedó fuera de la enseñanza, con pérdida de los derechos adquiridos, siendo provista su Escuela en propiedad; que siendo reincidente en el abandono de destino, la Real orden de 18 de Agosto de 1912 le incapacita para volver a la enseñanza, y que poseyendo solamente certificado de aptitud también le alcanzan los efectos de la Real orden de 26 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza de la provincia, ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Pérez y Gil.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Ministerio D.ª Pastora Villarroya Martínez, actual Maestra de Lebrija (Sevilla), núm. 2.199 del Escalafón, solicitando abono de sueldo durante el tiempo que estuvo separada definitivamente de la enseñanza;

Resultando que la reclamante, por Real orden de 20 de Mayo de 1907, fué separada definitivamente de la enseñanza; y habiendo interpuesto recurso contencio-administrativo, la Sala tercera del Tribunal Supremo, por sentencia de 5 de Junio de 1909, revocó la Real orden impugnada, obteniendo, en su consecuencia, la Sra. Villarroya su reingreso en el Magisterio, siendo destinada a la Escuela de El Ronquillo, de la que se posesionó en 9 de Febrero de 1911;

Considerando que la sentencia, al revocar la Real orden de separación, no hace declaración ni reconocimiento alguno en cuanto al abono de haberes durante el tiempo que duró la separación;

Considerando que es un principio general de derecho que el Estado en ningún caso, ni aun en los de separación posteriormente revocada, está obligado a satisfacer sueldos de funcionarios que no han servido, pues sólo procede, con arreglo al art. 35 del Real decreto de 18 de Junio de 1852, el pago de los servicios que realmente se han prestado, a no ser que la ley disponga expresamente lo contrario; circunstancia que no media en el caso presente, estando confirmada la doctrina expuesta por multitud de sentencias, entre ellas las de 26 de Marzo de 1892, 21 de Octubre de 1904, 22 de Diciembre de 1905 y 22 de Octubre de 1906,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión formulada por la Sra. Villarroya Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la instancia suscrita por D. Román de Mingo y Gomollón, Maestro nacional de Bureta (Zaragoza), núm. 5.676 bis del Escalafón, en reclamación de haberes;

Resultando que, interpuesto por el reclamante recurso contencioso administrativo contra Real orden de este Ministerio de 24 de Noviembre de 1916, que le negó derecho a seguir figurando en el Escalafón de 625 pesetas, la Sala tercera del Tribunal Supremo dictó sentencia en 19 de Diciembre de 1918, revocando la Real orden impugnada y declarando en su lugar que el interesando tiene derecho a ser incluído en el Escalafón de Maestros con la categoría de 625 pesetas y antigüedad que le corresponde, con arreglo a los años de servicios y situación que anteriormente tenía;

Resultando que la Sección 12 de este Ministerio informa que la referida sentencia está cumplida en sus propios términos, por Real orden de 12 de Febrero de 1919 y orden de 18 de Noviembre último, habiéndose adjudicado al interesado el sueldo de 2.000 pesetas y puesto relativo, con arreglo a la Real orden de 16 de Diciembre de 1918;

Resultando que el Sr. Mingo solicita que por extensión a lo declarado en la sentencia se le reconozcan las diferencias entre los sueldos que ha percibido y los que hubiera disfrutado al no habérsele negado el derecho a seguir figurando en el Escalafón de 625 pesetas;

Considerando que la sentencia ni expresa ni implícitamente reconoce al interesado tales diferencias, ya que en uno de sus considerandos se limita a decir acerca de esta cuestión que no puede ser decidida por la Sala por no haber sido resuelta en la vía gubernativa;

Considerando que habiendo percibido el interesado, durante el tiempo a que se refiere, sus haberes, con arreglo a los nombramientos que obtuvo, no es posible acreditarle las diferencias que reclama porque no fué ascendido ni obtuvo nombramientos para las dotaciones que pretende, sin cuyos requisitos es imposible incluirle en nómina, y además, porque de accederse a la petición, ello implicaría la obligación de satisfacer el Estado un doble sueldo desde el momento que por distintas Reales órdenes, entre ellas las de 10 de Junio de 1916 y 9 de Febrero último, se tiene declarado por este Ministerio que los Maestros ascendidos indebidamente y cuyos ascensos son después anulados, no están obligados a reintegrar las diferencias de sueldo, por haberlas percibido en virtud de nombramiento legítimo y, por consiguiente, de buena fé, doctrina que también tiene declarada repetidamente la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Mingo Gomollón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia suscrita por D. Máximo de Nicolás y Aransay, actual Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Cervera del Río Alhama (Logroño), núm. 4.744 del Escalafón, solicitando se le abonen diferencias de sueldo por el mes de Agosto de 1919;

Teniendo en cuenta que el interesado, como comprendido en la Real orden de 18 de Noviembre último, pasó del sueldo de 1.500 a 2.000 pesetas, con la antigüedad del 1.º de Agosto del pasado año de 1919, y que por haber cesado en 31 de Agosto en la Escuela de Valdepeñas (Ciudad Real), que desempeñaba, posesionándose al día siguiente de la que hoy ejerce;

La Sección administrativa de Logroño sólo le acreditó las diferencias de sueldo a partir del 1.º de Septiembre, no habiéndosele abonado las correspondientes al mes de Agosto, que debe percibir por conducto de la Sección administrativa de Ciudad Real, por pertenecer a la misma la Escuela que entonces servía el reclamante,

Esta Dirección general ha resuelto se ordene a la Sección administrativa de Ciudad Real que por el Habilitado que corresponda se proceda a formalizar nómina especial acreditando a D. Máximo Nicolás Aransay la diferencia entre el sueldo de 1.500 pesetas que percibió y el de 2.000 que le corresponde, por el mes de Agosto de 1919, como Maestro de

sección de Valdepeñas, en la que cesó en 31 de dicho mes y año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL Y LOGROÑO.

Vista la instancia en reclamación de haberes que eleva a este Ministerio D. Federico García de Arias, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Abenfigo, Ayuntamiento de Castellote (Teruel);

Teniendo en cuenta que los haberes que se reclaman fueron reintegrados al Tesoro por el Habilitado respectivo, bajo carta de pago núm. 303, y que según comunicó el Alcalde de Castellote a la Sección administrativa el Sr. García de Arias a partir del 1.º de Septiembre de 1919 no ha desempeñado personalmente ni un solo día la Escuela de que era titular,

Esta Dirección general ha resuelto que para poder acordar se abonen al interesado los haberes que reclama es preciso que previamente se justifique que D. Federico García de Arias estuvo desde 1.º de Septiembre a 15 de Diciembre de 1919 al frente de su cargo, cumpliendo los deberes de su ministerio, o que si no lo hizo así fué en virtud de licencia legal concedida por autoridad competente, ya que sólo deben reconocerse los haberes por servicios que se hayan prestado a no mediar causa legítima que lo impidiere.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

**Premios.**

## REALES ÓRDENES

En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente que por conducto del Instituto Geográfico y Estadístico eleva a este Ministerio D. Decoroso Villar Bueno, Maestro de Fuenmayor (Logroño), solicitando acogerse a los beneficios de la Real orden de 29 de Octubre de 1918;

»Resultando que el interesado al propio tiempo que sus funciones de Maestro nacional viene desempeñando desde el 3 de Febrero de 1917 el cargo de Observador de la red metereológica española, cumpliendo con exactitud y celo las instrucciones del Observatorio Central;

»Resultando que este Maestro cuenta nueve años, nueve meses y cuatro días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable en su expediente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Vista la Real orden de 29 de Octubre de 1918,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que procede acceder a lo solicitado, declarando a D. Decoroso Villar Bueno Maestro nacional de Fuenmayor (Logroño), comprendido en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 para los efectos de su inclusión en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

En el expediente de premio de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de premio incoado por el Presidente de la Junta provincial de protección a la infancia y represión de la mendicidad de Córdoba a favor de los Maestros de las Escuelas Nacionales de dicha provincia D.ª Luciana Centeno y D. Manuel Fernández Ramos, por servicios prestados en las colonias escolares y por su labor en las Escuelas de que son titulares,

»Resultando que la Junta provincial de protección a la infancia y represión de la mendicidad de Córdoba, en sesión celebrada en 3 de Diciembre de 1919, acordó, por unanimidad, pedir que se den las gracias de Real orden a los Maestros de aquella ciudad D.ª Luciana Centeno y D. Manuel Fernández Ramos por los méritos contraídos en la organización y dirección de las colonias escolares;

»Resultando que el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia informa favorablemente el expediente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que deben concederse las gracias de Real orden, como propone la Junta de protección a la infancia de Córdoba, previo informe de este Consejo;

»Considerando que los Maestros de Escuelas Nacionales D.ª Luciana Centeno y D. Manuel Fernández Ramos se han hecho acreedores a la distinción para que han sido propuestos,

»Esta Comisión opina que procede se den las gracias de Real orden a los citados Maestros D.ª Luciana Centeno Alvarez y D. Manuel Fernández Ramos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

En el expediente de premio incoado por la Junta local de primera enseñanza de Orejana (Segovia), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente incoado por la Junta local de primera enseñanza de Orejana (Segovia) proponiendo que se comprenda al Maestro de dicho pueblo, D. Frutos Bernal Martín, en la Real orden de 25 de Mayo de 1917.

»Resultando que, de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo, se ordenó al Inspector provincial de primera enseñanza de Segovia, por Real orden de 15 de Febrero de 1919, que girase visita a la Escuela de Orejana e informara después lo que en justicia estimara pertinente;

»Resultando que girada la visita informó el Inspector enumerando en términos sobremanera laudatorios para el Maestro la labor por el mismo realizada durante los diez años que lleva al frente de la Escuela, logrando rodearla de un ambiente de dignificación y de respeto muy propicio para que tenga efectividad su elevada misión de educación social, por la cual, no habiendo nota desfavorable en su hoja de servicios, y destruyéndose la que supusiera el haber ingresado en la enseñanza por concurso único, tanto más cuanto que tiene oposiciones restringidas aprobadas, informó favorablemente la instancia de gracias de Real orden solicitadas por la Junta local de Orejana;

»Resultando que el Negociado propuso se uniera el informe al expediente, pasando éste de nuevo al Consejo, con cuya propuesta se mostraron conformes la Sección y la Dirección;

»Teniendo en cuenta el favorable informe del Inspector de primera enseñanza de Segovia,

»Esta Comisión entiende que puede accederse a lo solicitado por la Junta local de primera enseñanza de Orejana (Segovia)

y, en su virtud, que se den las gracias de Real orden al Maestro de la Escuela Nacional de dicho pueblo, D. Frutos Bernal Martín.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

**Castigos.**

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de indulto incoado por D. Angel Arturo Rojo Mogardín, Maestro de Zamajón (Soria);

Resultando que el referido Maestro solicita ser indultado de la pena que le falta por cumplir, la cual le fué impuesta en virtud de expediente gubernativo resuelto por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 10 de Mayo de 1919;

Resultando que el Sr. Rojo Mogardín ha cumplido más de la mitad de la pena, por cuyo motivo se halla comprendido en el caso 2.º del art. 1.º del Real decreto de 30 de Enero último;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Segovia informa favorablemente;

Considerando que en la hoja de servicios del interesado no consta que haya sufrido otros correctivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, indultar al referido Maestro de la pena que le falta por cumplir.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

En el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Niñodaguia (Orense), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a la Maestra de Niñodaguia, en Junquera de Espadañedo (Orense), D.ª María Dolores Diéguez Alonso;

»Resultando que el Alcalde de Junquera de Espadañedo, en oficio dirigido al Inspector de primera enseñanza de la zona de Orense en 2 de Septiembre de 1919, interesó que se formase a la referida Maestra el expediente de incompatibilidad acordado por Real orden de 14 de Abril de 1919, en que se resolvió otro expediente gubernativo que contra la expresada Maestra se siguió, imponiéndola la pena de suspensión de medio sueldo por seis meses;

»Resultando que abierta información testifical declararon 37 vecinos y padres de familia afirmando la incompatibilidad de la Maestra, que faltaba a la Escuela muchos días, que no daba material de enseñanza y que castigaba cruelmente a las niñas;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Inspector, emitió dictamen de conformidad con las manifestaciones de los vecinos;

»Resultando que formulado pliego de cargos acerca de los extremos consignados negó los mismos la Maestra, atribuyendo el expediente a manejos del Secretario del Ayuntamiento y a parcialidad del Inspector;

»Resultando que de la hoja de servicios aparece que D.ª María Dolores Diéguez Alonso cuenta veinticinco años, ocho meses y trece días de servicios en propiedad; que siendo Maestra de Coles se la impuso la pena de suspensión de sueldo por diez días; que en la misma Escuela se la formó expediente de incompatibilidad, resuelto por Real orden de 5 de Mayo de 1914 con la pena de traslado fuera de la provincia y fuera de concurso, y que en la Escuela de Niñodaguia se le formó el expediente gubernativo a que queda hecha referencia en el primer resultando;

»Resultando que, según certificación recibida en la Inspección provincial el 19 de Diciembre último, la citada Maestra abandonó su servicio el día 27 de Octubre, habiendo encargado de la enseñanza a D.ª Generosa Luis Méndez, que continuó al frente de la Escuela;

»Resultando que el Inspector provincial, en su informe, propuso la separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, atendido lo que dispone el art. 127, pena séptima, del Estatuto general del Magisterio hoy vigente;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende: primero, que procede imponer a la Sra. Diéguez Alonso la referida pena séptima, separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, que propone el Inspector de la zona, y segundo, que siendo reincidente más de una vez la Sra. Diéguez no debe aplicársele la gracia de indulto que determina el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último, a cuyo efecto propone el pase del expediente a informe del Consejo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección del Ministerio y la Dirección;

»Considerando que a esta Maestra, por faltas en la enseñanza, se le han formado varios expedientes e impuesto las correspondientes correcciones;

»Considerando que formado, en virtud de denuncia de las autoridades locales, el expediente de incompatiblidad, se han cumplido en él las prescripciones reglamentarias;

Considerando que está probado, además, el abandonó de destino sin licencia reglamentaria, aunque sobre descargo no ha sido oída la interesada,

»Esta Comisión entiende que procede declarar la incompatibilidad de la Maestra D.ª María Dolores Diéguez Alonso y la traslación a otra Escuela, según lo prescripto en los artículos correspondientes del Estatuto general del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

En el expediente gubernativo seguido a las Maestras de la Escuela de párvulos de Santiago (La Coruña), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente seguido a las Maestras de Santiago (La Coruña) D.ª Cándida Rosa Gargori Benedito y D.ª María Estrella Cabezas;

»Resultando que en virtud de denuncia formulada por la Maestra de la Escuela de párvulos de Santiago D.ª María Estrella Cabezas, contra su compañera D.ª Cándida Rosa Gargori, el Alcalde de la referida ciudad dió principio a la instrucción de diligencias sin haber puesto antes en conocimiento de la Inspección de primera enseñanza de la provincia los hechos que las motivaban;

»Resultando que según consta de las declaraciones de las personas que comparecieron, así como del testimonio del acta de la sesión celebrada por la Junta local de primera enseñanza, las dos Maestras referidas promueven con frecuencia altercados que trascienden al público;

»Resultando que el Inspector de la quinta zona de La Coruña propone que se exija responsabilidad a las autoridades de Santiago por no haber cumplido lo preceptuado en la ley; que se declare incompatible a ambas Maestras para seguir ejerciendo en Santiago; que se obligue al Ayuntamiento a hacer el desdoble ordenado por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911; que se deje sin efecto el nombramiento de D.ª María Estrella

Cabezas para la Escuela de Santiago, y que se imponga a esta Maestra la pena tercera de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, y a D.ª Cándida Rosa Gargori la pena segunda del citado artículo;

»Resultando que teniendo en cuenta que según se deduce de este expediente las Maestras Sras. Cabezas y Gargori se hacen incompatibles para continuar al frente de la Escuela de párvulos de Santiago, en cuya incompatibilidad se muestran de acuerdo en sus respectivos informes la Junta local y la Inspección; el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede imponer a las dos Maestras la pena tercera, aplicándoseles la gracia de indulto que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último, sobreseyendo este expediente en cuanto a la pena se refiere, y pasándolo a informe de este Consejo en la parte que afecta a la incompatibilidad, siendo de opinión que deben declararse incompatibles;

»Considerando que está plenamente comprobado que las Maestras Sras. Cabezas y Gargori dieron a sus discípulos ejemplos poco edificantes, por cuanto a presencia de ellos se insultaron de palabra y obra;

»Considerando que la causa inicial de tales sucesos pudiera atribuirse al hecho de haberse adjudicado indebidamente la dirección de la Escuela a la Sra. Cabezas, debiendo serlo con arreglo a la ley la Sra. Gargori, más antigua en la citada Escuela e ingresada por oposición y con mayor categoría en el Escalafón del Magisterio, circunstancias que no concurren en la Sra. Cabezas, quien al ingresar debió ser nombrada para Escuela equivalente a la que dejó, con arreglo al art. 20 del Real decreto de 10 de Agosto de 1915, dándose el caso de pasar de la Escuela de Coristanco a la de Santiago, en la cual se convierte en Jefe de la Maestra a quien legalmente debía estar subordinada;

»Considerando que en el expediente existen datos que justifican el buen comportamiento de la Sra. Gargori en las Escuelas que sirvió con anterioridad a la de Santiago, probándose lo contrario de la Sra. Cabezas, a quien se atribuye un carácter irascible y pendenciero, que la llevó en Coristanco a reñir, entre otras personas, con el Juez municipal, originando tal hecho la intervención del Juzgado de instrucción de Santiago;

»Considerando que la Alcaldía de Santiago no prestó su cooperación al cumplimiento de la ley para impedir se despojase de la dirección de la Escuela a la Sra. Gargori cuando fué nombrada la Sra. Cabezas, excediéndose en cambio en sus atribuciones cuando ésta presentó la denuncia contra su compañera, puesto que en vez de cursarla a la Inspección procedió a instruir el expediente que a ésta incumbía, todo lo cual pone de relieve una mal encubierta parcialidad a favor de la Sra. Cabezas,

»Esta Comisión entiende que procede:

»1.º Declarar incompatible a la Maestra D.ª María Estrella Cabezas.

»2.º Imponer la pena de amonestación privada a la Maestra D.ª Rosa Gargori Benedito.

»3.º Instruir expediente en averiguación del funcionario culpable del hecho de que la dirección de la Escuela de párvulos de Santiago fuese adjudicada indebidamente a D.ª María Estrella Cabezas para exigirle la oportuna responsabilidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

---

En el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Losada (León), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente seguido a la Maestra de Losada, Ayuntamiento de Bembibre (León), D.ª Obdulia Lobato Lago;

»Resultando que el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Losada, en 4 de Noviembre de 1918, denuncia ante el Alcalde del referido Bembibre que la Maestra de aquella Escuela mixta la tiene clausurada desde 1.º de Septiembre;

»Resultando que en virtud de la anterior denuncia el Alcalde de Bembibre abrió una información en la que los declarantes confirmaron los extremos de la denuncia, pero sin formar juicio sobre los motivos por los cuales pudiera estar clausurada la Escuela de Losada;

»Resultando que la Junta local de Bembibre, en sesión celebrada en 20 de Noviembre de 1918 y mediante las explicaciones dadas por la Maestra, reconoció que el no haberse presentado antes a dar clase fué por enfermedad, que la tuvo postrada en cama, y luego recibió orden de tener la Escuela clausurada a causa de la epidemia reinante;

»Resultando que varios vecinos de Losada reproducen la denuncia en 9 de Enero de 1919, y que girada visita extraordinaria por el Inspector y abierta la información, los declarantes afirman, en resumen, que todos los hechos denunciados contra la Maestra son debidos a que por faltillas cometidas se ha ganado la antipatía del pueblo, y que lo que desean es que se marche del mismo para que vaya un Maestro que los eduque;

»Resultando que la Junta local, no en pleno, por faltar dos Vocales, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1919, con asistencia del señor Inspector, hace constar que las faltas de la Maestra lo fueron por la epidemia, pero reconoce su incompatibilidad con las autoridades y vecindario;

»Resultando que en contestación al pliego de cargos la interesada manifiesta que los vecinos quieren Maestro por convenirles la Escuela nocturna;

»Resultando que el Inspector de la zona, en su informe, propone que se declare la incompatibilidad de la Sra. Lobato, aunque la sesión de la Junta local en que se acordó no fué plena por faltar dos Vocales;

»Resultando que teniendo en cuenta que de todas las actuaciones de este expediente no se saca en consecuencia la causa originaria de la incompatibilidad, y que los Maestros nacionales deben tener las debidas garantías para llenar cumplidamente su cometido, sin que estén sujetos a intrigas locales, y que en caso de que lo que pretenden los vecinos de Losada sea el que la Escuela mixta de dicho pueblo esté regentada por Maestro en vez de Maestra, esto debe solicitarse por los medios legales, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que no procede declarar la incompatibilidad de la Maestra D.ª Obdulia Lobato con las autoridades y vecindario de Losada, procediendo, sin embargo, que pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando que no resultan suficientemente probados los fundamentos de la denuncia puesto que la Junta local de Bembibre aceptó las explicaciones dadas en su descargo por la Maestra de dicho pueblo;

»Considerando que no existen cargos concretos y que se desconocen las causas que determinaron la incompatibilidad de la mencionada Maestra,

»La Comisión, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que no procede declarar la incompatibilidad de D.ª Obdulia Lobato Lago, Maestra de Losada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

---

En el expediente gubernativo incoado al Maestro de Barquilla (Salamanca), D. Ceferino Bermejo Sánchez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente seguido al Maestro de Barquilla (Salamanca), D. Ceferino Bermejo Sánchez;

»Resultando que el 9 de Septiembre último varias mujeres del pueblo de Barquilla (Salamanca), en forma tumultuosa, se acercaron a la Escuela de asistencia mixta, donde se hallaba en clase con sus alumnos el Maestro D. Ceferino Bermejo, y apedrearon el edificio, obligando al citado Maestro a cerrar la Escuela;

»Resultando que al girar visita extraordinaria a la mencionada Escuela el Inspector comprobó que el Maestro no se hallaba al frente de ella, si bien se presentó tan pronto como tuvo noticia de la presencia del Inspector, y que éste pudo apreciar que la Escuela se hallaba en el mismo estado en que quedó el 9 de Septiembre, con falta de aseo, los libros en desorden y los vidrios de las ventanas rotos y esparcidos por el suelo, no pudiendo apreciar el estado de la enseñanza por no asistir ningún niño a la visita;

»Resultando que todos los declarantes en este expediente son de cargo para el Maestro, y que éste fué requerido para que presentase testigos de descargo, manifestando que había muchos que hubieran declarado en su favor, pero que no lo hacían por no enemistarse con las autoridades y con los vecinos;

»Resultando que reunida la Junta local de primera enseñanza, con asistencia del Inspector, acordó informar que la única causa de la alteración del orden era el mal comportamiento del Maestro con el vecindario, no solamente en estos dos años que lleva al frente de la Escuela, sino en otros cuatro que la desempeñó anteriormente;

»Resultando que el Inspector, en su informe, propone que se imponga a este Maestro la suspensión de medio sueldo durante tres meses y que se le declare incompatible con las autoridades y el vecindario;

»Resultando que teniendo en cuenta que la pena de suspensión de medio sueldo está comprendida en el núm. 5.º del artículo 127 del Estatuto general del Magisterio, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden: primero, que procede imponer al Maestro D. Ceferino Bermejo Sánchez la pena de tres meses de suspensión de medio sueldo; pero teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último debe aplicársele la gracia de indulto, dejando reducida esta pena a cuarenta y cinco días; y segundo, que debe declarársele incompatible con las autoridades y vecindario, para lo cual propone que pase el expediente a informe de este Consejo;

»Considerando que en el expediente instruído al Maestro Sr. Bermejo Sánchez se han cumplido todas las prescripciones legales, resultando comprobadas graves faltas que merecen un correctivo,

»Esta Comisión entiende que procede imponer al citado Maestro la corrección propuesta por el Inspector con la modificación adicionada por el Negociado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Hoyo de Manzanares (Madrid), D. Antonio Capellán Gómez;

Resultando que el referido Maestro en 18 de Febrero eleva instancia a la Dirección general de primera enseñanza solicitando la excedencia, fundado en que se halla imposibilitado para marchar a ponerse al frente de su Escuela, fechando la instancia en Torrevieja;

Resultando que la Sección administrativa de Madrid informa manifestando que no tiene noticia de que por el interesado se haya dado cuenta a la Superioridad de la enfermedad que dice le aqueja, que procede concederle la excedencia con efectos desde la fecha en que terminaron las vacaciones de Navidad;

Resultando que pasado este expediente a informe de la Inspección de primera enseñanza de Madrid, ésta lo remite en el sentido de que se declare al referido Maestro incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio, toda vez que está probado que dicho Maestro después de terminadas las vacaciones de Navidad no se ha reintegrado a su Escuela;

Considerando que el repetido Maestro se halla ausente de su destino y sin autorización alguna desde la terminación de las últimas vacaciones de Navidad,

Esta Dirección general ha resuelto declarar al Maestro de Hoyos de Manzanares, D. Antonio Capellán Gómez, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y suspenso de sueldo a partir del 10 de Enero último, desestimando la solicitud de abono de haberes que pretende el interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Cobeña (Madrid), D.ª Natividad Magdalena Martínez;

Resultando que la referida Maestra fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de 5 de Diciembre último;

Resultando que la Maestra se halla al frente de su destino, según informa el Inspector de primera enseñanza;

Considerando que este expediente se halla comprendido en lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente incoado a la Maestra sustituta de la Escuela de Real, en Buján (La Coruña), D.ª Alberta Martínez Orleal, por abandono de destino;

Teniendo en cuenta que por la Inspección de primera enseñanza de La Coruña se ha citado a comparecencia a la interesada por medio de edicto publicado en el *Boletín Oficial* de aquella provincia, sin que se haya presentado,

Esta Dirección general ha resuelto declarar vacante la sustitución y que se nombre con urgencia otra sustituta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado a la Maestra sustituta de Tolvia (Oviedo) D.ª Encarnación Escalante, por abandono de destino,

Teniendo en cuenta que se ignora el paradero de la referida Sra. Escalante,

Esta Dirección general ha resuelto declarar vacante la sustitución y que se nombre con urgencia otra sustituta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo;

Resultando que la Junta provincial de primera enseñanza de aquella capital, en sesión celebrada en 23 de Septiembre de 1901, acordó formar expediente gubernativo al Maestro de Otero del Rey, D. Eladio Piñeiro Ramiro Rafal;

Resultando que tramitado éste por la Junta local de Otero del Rey, se pasó a informe de la Inspección, la cual, habiendo observado deficencias, lo devolvió a la referida Junta para que fuese ampliado;

Resultando que por virtud de acuerdo adoptado por la suprimida Junta provincial de Instrucción pública, en su última sesión de 11 de Julio de 1913, con motivo del Real decreto de 5 de Mayo y Real orden de 25 de Junio del mismo año, los antecedentes de este expediente pasaron a la Inspección de primera enseñanza encomendándose, por disposición de la superioridad de 25 de Enero de 1914, la tramitación de este expediente a la Sección administrativa;

Resultando que la Sección en 30 de Marzo del mismo año, pidió el expediente a la Alcaldía de Otero del Rey, contestanésta que, registrados los documentos del Archivo de aquel Ayuntamiento, no consta allí tal expediente, pero que reconocidos los libros de registro de salida, aparece que el referido expediente se remitió al Presidente de la Junta provincial, que constaba de 18 folios y que según los libros de entrada de la repetida Junta provincial no aparece ingresado;

Resultando que el Maestro Sr. Piñeiro Rafal cumplió la edad de setenta años en 7 de Septiembre de 1919, cesando en el ejercicio de la enseñanza el mismo día, por jubilación forzosa;

Resultando que la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, en sesión de 26 de Enero de este año, acordó dejar en suspenso la resolución del expediente de clasificación, hasta tanto sea resuelto el gubernativo, dando cuenta de este acuerdo al Ministerio y al Inspector Jefe provincial.

Resultando que el Maestro D. Eladio Piñeiro Rafal, en 12 de Marzo actual, solicita de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio la resolución del expediente de clasificación, significando que ignoraba que estuviese sometido a expediente gubernativo, por no habérsele participado ni pasado pliego de cargos;

Resultando que en 16 del mismo mes se dió cuenta de la solicitud al Inspector Jefe para que participara el estado en que se hallaba el expediente gubernativo;

Resultando que en 22 del referido mes participa el Inspector que no se encuentran antecedentes relacionados con el referido expediente;

Considerando que se trata de un expediente incoado en 1901, el cual, según deducción de lo relatado, sufrió extravío;

Considerando que el Maestro causante de este expediente fué dado de baja en el ejercicio de la enseñanza por jubilación forzosa, y que su expediente de clasificación se halla pendiente de la resolución del gubernativo;

Considerando que desde 1901, en que se incoó el expediente, hasta que el Maestro cesó en la enseñanza por jubilación, el Maestro no dió motivo a corrección en el transcurso del tiempo que media entre ambas fechas;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto dar por terminado este expediente y sobreseerlo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Sober (Lugo), D. Modesto Gallego Núñez;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia proponiendo el indulto del referido Maestro;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente de que se hace mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de El Burgo (Orense), D.ª María Josefa Alvarez Rodríguez, y no resultando cargo alguno contra la referida Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseerlo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Los Barrios (Cádiz), D.ª Emilia Fernández de Castillo;

Teniendo en cuenta el favorable informe del Inspector de primera enseñanza de aquella provincia y que este expediente se halla comprendido en el art. 6.° del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Fresno de la Fuente (Sgovia), D.ª Julia Bonequero Nieva;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia informa proponiendo que se imponga a la referida Maestra la pena tercera de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.° del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Valladares (La Coruña), D. José Terreira Romero, y no resultando cargo alguno contra el referido Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseerlo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de El Cubillo (Cuenca), D. Manuel Marín Muñoz;

Resultando que el referido Maestro se posesionó en 28 de Junio último de la Escuela mixta de El Cubillo, para la que fué nombrado por el turno de interinos;

Resultando que al convencerse el interesado que no podía desempeñar su cometido al frente de la Escuela por su avanzada edad y defecto físico, presentó instancia renunciando a la referida Escuela;

Resultando que le fué admitida la renuncia;

Resultando que invitada la Junta local de primera enseñanza para que formulase cargos contra el referido Maestro, ésta no formula cargo alguno;

Considerando que se trata de un Maestro ingresado por el turno de interinos, que tiene sesenta y siete años de edad; que tuvo que renunciar la Escuela por impedimento físico, circunstancias por las cuales no volverá al ejercicio de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto el sobreseimiento del expediente de D. Manuel Marín Muñoz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra interina de Peñaflor de Hornija (Valladolid), D.ª Jesusa Espinel, y no resultando cargo alguno contra la referida Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto el sobreseimiento del repetido expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Arroyo Aceituno (Almería), D.ª Dolores López Plaza, y no resultando cargo alguno contra la referida Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Director general*, PÓGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA

Visto el expediente incoado a instancia de D.ª Perfecta Setoula Giráldez, Maestra de Cangas (Pontevedra), solicitando que se haga desaparecer de su expediente personal la nota desfavorable que le fué impuesta por expediente gubernativo en 1906;

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de tres años después de la imposión de la pena y que ha dado pruebas relevantes de amor al servicio en su conducta profesional, circunstancias exigidas por el párrafo tercero de la regla 11, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto cancelar la nota desfavorable que figura en el expediente personal de dicha Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Plácida Vidal Gallego, Maestra de Navia, Vigo (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Petra Cabezas Vega, Maestra de Bohoyo (Avila).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Rosa Ordóñez, Maestra de La Vega, Riosa (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Bienvenida Elena Sienes, Maestra de Villavés (Burgos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Carmen Liñares, Maestra de Ameijenda (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Virginia Gómez Arteaga, Maestra de Dios le Guarde (Salamanca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la denuncia formulada por varios vecinos de Tabescán (Lérida) contra el Maestro de aquella localidad D. Joaquín Muriach;

Teniendo en cuenta el informe del Inspector de primera enseñanza de aquella provincia,

Esta Dirección general ha resuelto declarar improcedente la denuncia de que se hace mérito y que se obligue al Ayuntamiento de Lladorre (Lérida) a que facilite local Escuela y vivienda del Maestro de Tabescán, en las condiciones que la legislación determina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

**Dispensa de defecto físico.**

ÓRDENES

Visto el expediente de dispensa de defecto físico incoado por D. Cipriano Jiménez Rodríguez;

Teniendo en cuenta que el defecto cuya dispensa solicita no está comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes de la Comisión médica y del Claustro de la Normal,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a D. Cipriano Jiménez Rodríguez la dispensa del defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente de defecto físico incoado por D. Teófilo García Sánchez;

Teniendo en cuenta que el defecto físico de que se trata no está comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912 y los favorables informes del Claustro de la Normal y de la Comisión médica,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo la dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio a D. Teófilo García Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Angel García y García, solicitando dispensa del defecto físico que padece, para cursar los estudios del Magisterio,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro de la Normal y de la Comisión médica, ha tenido a bien resolver se conceda al Sr. García y García la dispensa del defecto para cursar la carrera del Magisterio, por no estar comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente de D.ª María Constantina Carballido, solicitando dispensa de defecto físico para cursar los estudios del Magisterio;

Teniendo en cuenta que no está comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los informes favorables del Claustro de la Normal y de la Comisión médica,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a D.ª María Constantina Carballido la dispensa que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D.ª Isabel Ramírez Sujar solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicha señorita, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Agustín García y García solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Pérez Suárez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real erden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de La Coruña,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Jaime Tomás Castell solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Baleares,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Jesús Martínez Fernández solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el

Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Peña Cortijo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Emilio Felipe Seco solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Luis Rodríguez Bocos solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los desfavorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Bilbao,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder a la petición formulada por dicho señor, denegándole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Sáiz y Arias solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los desfavorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder a la petición formulada por dicho señor, denegándole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## Sustituciones.

### ÓRDENES

Vistas las manifestaciones del Inspector de primera enseñanza de Oviedo;

Teniendo en cuenta que el Maestro sustituto de la Escuela de Tuiza, D. Ramón Quintanilla, tiene abandonada la enseñanza y continúa sin reintegrarse a su destino a pesar de haber sido requerido por oficio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar vacante la sustitución y que se nombre otro Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado admitir a D. Gregorio Miguel la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Molinos de Razón (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

## Licencias.

### REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a D.ª Emiliana Lafuente Lanaspa, Maestra de Luzás (Huesca), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla, y llamar la atención a la Junta local de primera enseñanza del referido pueblo por no haber tramitado el expediente en el plazo señalado en el apartado 2.º de la Real orden de 14 de Abril de 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Antonia Povill Miró, Maestra de Alcanar (Tarragona), núm. 6.793 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Natividad Rueda Hernández, Maestra de Alaejos (Valladolid), núm. 4.773 del Escalafón, ídem íd.

Idem íd. a D.ª Ildefonsa Giner Cerver, Maestra de Nazaret (Valencia), núm. 3.409 del Escalafón, treinta días, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, VALLADOLID Y VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Isabel Morales Marfil, Maestra de Izuate (Málaga), treinta días de li-

cencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D. Adolfo Lorencio Bordanona, Maestro de Sayalonga (Málaga), núm. 10.816 del Escalafón, ídem íd.

Idem íd. a D.ª Elvira Larrea y Recalde, Maestra de Murillo el Cuende (Navarra), núm. 9.690 del Escalafón, ídem íd.

Idem íd. a D.ª Francisca Velasco Martín, Maestra de Humilladero (Málaga), núm. 8.688 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, ídem íd.

Idem íd. a D. José Torreira Romero, Maestro de Valladares (La Coruña), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA, ZARAGOZA Y SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Riou y Sendra, Maestro de Piera (Barcelona), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María de la Aurora González Girela, Maestra de Archidona (Málaga), número 4.471 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Saborido Zarzuela, Maestro de Villanueva de San Juan (Sevilla), núm. 11.020 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D. Antonio Rodríguez, Maestro de Daimiel (Ciudad Real), núm. 701 del Escalafón, ídem íd.

Idem íd. a D. José Herrero y Pérez, Maestro Regente de la Escuela aneja a la Normal de Maestros de Lérida, núm. 50 del Escalafón, ídem íd.

Idem íd. a D. Anastasio Agustino y Gómez, Maestro de Yurreta (Vizcaya), ídem íd.

Idem íd. a D. Manuel F. Sosa y Tano, Maestro de El Paso (Canarias), ídem íd.

Idem íd. a D. Teodoro Ruiz Muñoz, Maestro de Baracaldo (Vizcaya), núm. 2.346 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA, CENTRAL, BARCELONA Y VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Elvira Covisa y Ramírez, Maestra de Oteruela de la Vega (León), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Francisca Jaén Morante, Maestra de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), ídem íd.

Idem íd. a D. Francisco Alonso Romero, Maestro de Señuela (Soria), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO, CENTRAL Y ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Mercedes Boronat Gavaldá, Maestra de Uña (Lérida), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien conceder a D. Calixto Madinaveitia, Maestro de Zalduendo (Alava), núm. 10.000 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Josefina Tranque Mas, Maestra de Tarrasa (Barcelona), núm. 557 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Manuela Montejo, Maestra de Bilbao (Vizcaya), núm. 7.873 de Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Marzal, Maestro interino de Benetúser (Valencia), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su

salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Apolo de las Casas Rodríguez, Maestro de Fuencaliente de la Palma (Canarias), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Paulina Montoya Calleja, Maestra de Pilar de Jarabia (Almería), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Miguel Carratalá, Maestro de Puigreig (Barcelona), núm. 3.166 del Escalafón, en solicitud de licencia;

Teniendo en cuenta que se halla sujeto a expediente gubernativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de este interesado.

De real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª Petra Cabezas de Vega, Maestra de Bohoyo (Avila), núm. 8.785 del Escalafón, en solicitud de licencia;

Teniendo en cuenta que está incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar su instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizar a doña Ana Rubíes, Maestra de Barcelona, para permanecer prestando sus servicios en el Sanatorio marítimo de Pedrosa durante la temporada de colonias de niños, que empieza el día de hoy, con la obligación de dejar atendida la enseñanza de la Escuela de que es titular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Eusebio Duque Vallejo, Maestro de Valmartino (León), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. Pedro Avila Moral, Maestro de San Lorenzo (Ciudad Real), núm. 11.365 del Escalafón, ídem. íd.

Idem íd. a D. Jacinto Lama y Ruiz, Maestro interino de Montilla (Córdoba), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Purificación Saura y Saura, Maestra interina de Canet lo Roig (Castellón), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO, CENTRAL, SEVILLA Y VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Daniel Ríos Martín, Maestro interino de San Martín de Valderaduey (Zamora), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª Germánica Gómez Moro, Maestra sustituta de Villaumbrales (Palencia), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Crescencio de Mingo Ramas, Maestro interino de Zuera (Zaragoza), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. José Arreba y Arija, Maestro de Muruarte de Reta (Navarra), ídem íd.

Idem íd. a D. Daniel Ortega Garzón, Maestro de Peñas de San Pedro (Albacete), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Antonio Martínez Villar, Maestro de Tordoya (La Coruña), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Manuel Gallonet Megías, Maestro interino de Ríogordo (Málaga), permiso para oposiciones en las condiclones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª Antonia Cuéllar Herrero, Maestra sustituta de Longares (Zaragoza), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Alejandro Ortiz de Zárate, Maestro de Unanúa (Navarra), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. Ricardo Malleu Gusertis, Maestro de Morcardón (Teruel), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Felisa Ariza Díaz, Maestra de Málaga, ídem íd.

Idem íd. a D.ª Cristina Vega, Maestra sustituta de Cádiz, ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA, GRANADA Y SEVILLA.

**Excedencias.**

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Eduardo López Menchero, Maestro de El Berrueco (Madrid), en solicitud de la excedencia ilimitada;

Resultando que ha sido nombrado Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de León;

Considerando que la excedencia es ilimitada cuando se pasa a otro cargo dentro de la enseñanza, y de acuerdo con el artículo 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por este interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª María Rebull, Maestra de Gratallóps (Tarragona), en solicitud de la excedencia ilimitada;

Resultando que ha sido nombrada Ayudante gratuita de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia informa que no procede concederle la excedencia ilimitada por ser temporal el cargo de Ayudante;

Considerando que el art. 121 del Estatuto general del Magisterio dice que la excedencia será ilimitada por pasar a otro cargo dentro de la enseñanza, sin distinguir si ese cargo es o no temporal;

Considerando que es axioma jurídico no interpretar en sentido restrictivo la legislación cuando se trata de preceptos que favorecen al interesado, por lo que no cabe en este caso distinguir donde la legislación no distingue,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a la solicitado por esta interesada, si bien, dado el carácter temporal que tiene el cargo que desempeña, la excedencia perderá el carácter de ilimitada tan pronto como la Sra. Rebull cese en el mismo, y si su permanencia en él fuese de menos de un año se entenderá que esta interesada quedará sujeta a las condiciones establecidas para las excedencias voluntarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Liñares Iglesias, Maestra de Ameijenda, en Cee (La Coruña), en solicitud de la excedencia;

Resultando que esta interesada estuvo excedente y reingresó en 17 de Septiembre de 1919;

Considerando que no hace aún dos años que reingresó;

Visto el art. 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de esta interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª Josefa Manrique, Maestra de Vallehermoso (Canarias), en solicitud de que quede sin efecto su excedencia por no haber cesado aún en su cargo;

Resultando que le fué concedida la excedencia por Real orden de 2 de Marzo último;

Considerando que la excedencia es siempre por más de un año, de acuerdo con el art. 121 del Estatuto general del Magisterio, y que concedida no cabe revocarse por no ser un derecho del Maestro sino una obligación la de cesar en cumplimiento de la Real orden de excedencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de esta interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D.ª Antonia Mené Pérez, Maestra del Castellar (Teruel), núm. 6.339 del Escalafón, en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Águeda Marcellán Isarre, Maestra de Foradada (Huesca), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Adelaida Suárez Echaveste, Maestra de Carcarosa, en Mieres (Oviedo), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Melchor Jusmel Feixes, Maestro de Escalarre (Lérida), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª Rafaela María Teresa Cárcaba e Izquierdo, Maestra de Murias, en Alles (Oviedo), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Joaquín Vega Ducoin, Maestro de la Veger de la Frontera (Cádiz), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incado por D. José Riera Garriga, Maestro de Isobol (Gerona), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Pablo Martínez López, Maestro de Villar del Maestre (Cuenca), en solicitud de la excedencia;

Resultando que estuvo ausente de su destino sin autorización de la Superioridad;

Considerando que se halla comprendido en el art. 6.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Estatuto general del Magisterio puede concedérsele la excedencia a este interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado sobreseer el expediente que se le seguía y concederle la excedencia en las condiciones que establece el referido Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ORDEN

Con esta fecha se ha acordado conceder las excedencias solicitadas por D.ª Aurea Bayer Gaspá, Maestra de Fontrubí (Barcelona) y D.ª Balbina Rin Periquet, Maestra de Calafell (Tarragona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

REAL ORDEN

En el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Martínez y Jiménez, Maestro de Jerez de la Frontera, contra la orden de 18 de Septiembre último que anuló la permuta que le fué concedida con D. José Gómez Rodríguez, que lo es de Cádiz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que los expresados Maestros solicitaron permuta de sus cargos en 22 de Mayo de 1919 por estimar que reunían las condiciones determinadas en el capítulo IX del vigente Estatuto;

»Resultando que la Sección administrativa de la provincia informó esa instancia en el sentido de que no hallándose comprendidos los solicitantes en los casos de excepción 1.º, 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del capítulo IX del Estatuto y debiendo hacer constar que al Sr. Martínez, que solicitó tomar parte en el concurso general de traslado de 1918, no se le adjudicó Escuela alguna, por lo que pudiera accederse a lo que solicita;

»Resultando que la Dirección, estimando comprendidos a esos Maestros en el caso de excepción que señala la condición tercera del art. 102 del Estatuto, desestimó sus peticiones de permuta por orden de 7 de Julio de 1919;

»Resultando que en 8 de Agosto dedujo D. Eduardo Martínez nueva instancia en solicitud de que se accediera a la permuta que tenía entablada con el Maestro D. José Gómez Rodríguez por haber desaparecido la causa legal que a ella se oponía, según la condición tercera del art. 102 del Estatuto, e informada favorablemente su pretensión por la Sección administrativa

de la provincia, atendido los fundamentos de la pretensión, se accedió a la misma por orden de 29 de Agosto de 1919;

»Resultando que D. José Gómez Rodríguez, en instancia de 8 de Septiembre siguiente, pretendió se anulara el nombramiento hecho a su favor en 29 de Agosto, en virtud de permuta, por no haber solicitado otra después de que le fué desestimada la primera;

»Resultando que la Sección administrativa provincial informó desfavorablemente esa instancia, en atención a que si se le había denegado al solicitante la permuta mientras subsistiera la causa de excepción en que se hallaba, habiendo desaparecido esa causa de excepción, debía desestimarse la anulación del nombramiento que ahora pretendía;

»Resultando que en otra nueva instancia de 15 de Septiembre dió cuenta D. José Gómez Rodríguez de que el día 13 de aquel mes se había presentado en su Escuela el Sr. Martínez Jiménez, acompañado del Secretario del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Cádiz y de un Oficial de Secretaría, a fin de que hiciera entrega de la Escuela al citado Maestro, de lo que protestó el solicitante, negándose a abandonar la Escuela, pretendiendo se instruyese expediente para depurar responsabilidades;

»Resultando que por orden telegráfica de 18 del mismo mes, confirmada por orden de la Dirección general del siguiente día 19, fué anulada la permuta referida, una vez comprobado que después de desestimada primeramente, no la habían solicitado de nuevo los dos Maestros, entre quienes se había entablado;

»Resultando que en 29 de Septiembre D. Eduardo Martínez Jiménez solicitó se dejara sin efecto la orden de la Dirección general a que se refiere el resultando anterior, pretendiendo se declare firme la posesión tomada por el recurrente el día 13 de aquel mes;

»Resultando que la Sección administrativa provincial informó desfavorablemente la solicitud del Sr. Martínez Jiménez;

»Resultando que el Negociado, teniendo en cuenta que la permuta de que se trata fué concedida en virtud de instancia presentada por el recurrente Sr. Martínez, en la que hacía constar que había desaparecido la causa de excepción que dió lugar a la orden de 7 de Julio de 1919, desestimándola, sin tener en cuenta que esa petición no era admisible por no llevar la firma ni la conformidad del otro permutante, como previene el art. 103 del Estatuto, y que por ser firme aquella orden de 7 de Julio, puesto que no se ha interpuesto recurso contra ella, dejaba la cuestión en su primitivo ser y estado y en esa situación debían solicitar los interesados de nuevo la permuta, de acuerdo con lo dispuesto en aquel artículo, entendió que procede desestimar el recurso y confirmar la orden de 18 de Septiembre, por lo que se anuló la permuta, oyéndose antes a la Comisión permanente del Consejo, con cuya propuesta estuvieron conformes la Sección y la Dirección;

»Visto el art. 103 del Estatuto general del Magisterio;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»La Comisión tiene el honor de proponer que sea desestimado el recurso de alzada a que se refiere este expediente, declarando firme la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Septiembre de 1919.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 24.)

## ÓRDENES

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Huelva,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Martín Noguera Villar, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Pablo Suárez de Cepeda y Gómez, Maestro de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), y D. Anempodisto García Redondo, que lo es de Reillo (Cuenca);

D. Claudio Gómez Alvarez, Maestro de Frades de la Sierra (Salamanca), y D. Francisco Gómez Martín, que lo es de Vemil, Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra), y

D. Mateo Ballesteros Olmedillas, Maestro de Talveila (Soria), y D. Juan Bautista Rodríguez Pascual, que lo es de Torrevicente, en la misma provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Casiano Cubillos Sanz y D. Francisco García Gil, Maestros respectivamente, de Quintanas de Gormaz y Torralba del Burgo (Soria);

D. Esteban Díaz González y D. Manuel Ortega Sáenz, Maestros, respectivamente, de Herreros de Suro y Viñegra de Moraña (Avila);

D. Juan Huguet Tarrago y D. Juan Gaspar Germa, Maestros, respectivamente, de Barcelona y San Pedro de Rindevills (Barcelona);

D.ª Mercedes Vidal Gallego, Maestra de San Adrián de Bejo (Orense) y D.ª Plácida Vidal Gallego, Maestra de San Pelayo de Navia (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D.ª María Martín Calderón y D.ª Antonia Ramos Fernández, Maestras, respectivamente, de las Escuelas llamadas de Santa Matilde, núm. 19 y de la llamada del Dulce Nombre de María, en Malaga;

D. Serafín Castro García y D. Laurentino Castro Peña, Maestros, respectivamente, de Consolación y Raboído (Pontevedra);

D. Joaquín Rosal Deix, Maestro de Begudá (Gerona) y don José Adráez Pociro, Maestro de Esplugas (Barcelona);

D. José Alvarez Estévez y D. Francisco Alvarez García, Maestros, respectivamente, de Peverando y Pepín (Orense);

D. Pedro Alvarez Díaz y D. José Pestaña Blanco, Maestros, respectivamente de Igüeña y San Vicente (León);

D. Antonio Martínez Martínez y D. Aureo González Martínez, Maestros, respectivamente, de Casas de Juan Núñez y Valdeganga (Albacete);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 8 de Junio de 1920 — Núm. 46

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Palencia a D. Severino Infante y Santos.—Página 2.*

*Nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Palencia a D. Rafael Navarro García.—Página 2.*

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Participando hallarse vacantes cuatro plazas de Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase de este Ministerio, con destino a los Institutos de Barcelona y Toledo, Escuela Normal de Maestros de Toledo e Industrial de Tarrasa.—Página 2.*

TÍTULOS.—*Reproduciendo ampliada, en los términos que se publica, la orden circular de esta Subsecretaría fecha 20 de Abril del año actual.—Página 2.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Declarando de mérito en la carrera de su autor las obras que se detallan, originales de don Jaime Algarra.—Página 3.*

*Rectificando el nombramiento de Médico de guardia interino del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valladolid hecho a favor de D. Eduardo Ferrández y González.—Página 3.*

*Accediendo a lo solicitado por D. Daniel Marín Tuyos.—Página 3.*

*Anunciando haber sido nombrado el Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Historia general de Derecho español, vacantes en las Universidades de Barcelona y Salamanca, y haber sido admitidos para tomar parte en dichas oposiciones los señores que se mencionan.—Página 3.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo que los señores que se indican, Profesores numerarios de los Institutos de Cartagena y Las Palmas, sean confirmados en sus cargos y que la plantilla de dicho Profesorado sea la que se publica.—Página 4.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Disponiendo se reorganice la Sección elemental de vulgarización para adultos establecida en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife con arreglo a las instrucciones que se publican.—Página 4.*

OTRAS ESCUELAS.—*Confirmando en el cargo de Fotógrafo pintor de la Escuela de Veterinaria de Madrid a D. José Padró.—Página 5.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Auxiliares de las enseñanzas y Normales que se expresan a los interesados que se mencionan.—Página 5.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Disponiendo se eleve a definitiva la creación de las Escuelas a que se refiere el número 3 de la segunda relación que se acompaña a la Real orden de 17 de Marzo del año anterior.—Página 6.*

*Disponiendo se eleve a definitiva la creación a que se contrae la relación que se acompaña.—Página 6.*

*Idem se consideren graduadas o ampliadas definitivamente, en el número de sus secciones, las Escuelas que se detallan.—Página 7.*

*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 7.*

LOCALES.—*Disposiciones relativas a la adquisición de material escolar.—Página 13.*

*Encareciendo del señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de que comunique al Gobernador de Cádiz que obligue al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera a satisfacer los alquileres de la casa en que está instalada la Escuela de niñas.—Página 14.*

*Encareciendo del señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de que obligue al Ayuntamiento de Navalcán a que instale las dos Escuelas que se indican en el nuevo edificio hecho para tal fin, o proporcione otro en las debidas condiciones.—Página 14.*

*Disponiendo se interese del señor Ministro de la Gobernación obligue a los Ayuntamientos que se citan a que proporcionen casa en condiciones para instalar las Escuelas, como asimismo habitación decente y capaz para los Maestros.—Página 14.*

*Disponiendo se obligue por las Autoridades respectivas a los Ayuntamientos que se mencionan a facilitar locales adecuados para la enseñanza.—Página 15.*

CASA-HABITACIÓN.—*Resolviendo instancia de D.ª Josefina Rustegui y la reclamación de D. José Garde.—Página 16.*

*Disponiendo se obligue al Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real) a que cumpla lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero de 1919.—Página 16.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Accediendo a lo solicitado por D.ª Carmen Prada.—Página 16.*

*Rectificando la Real orden de 28 de Abril último sobre nombramiento de Vocales para la extinción del analfabetismo.—Página 17.*

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a las Maestras y Maestros que se citan.—Página 17.*

LICENCIAS.—*Concediendo cuarenta y cinco días de licencia a D.ª María de las Mercedes García Martínez.—Página 18.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que se citan a los interesados que se mencionan.—Página 18.*

### Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS.—*Asignando al personal facultativo y auxiliar del Museo del Prado los sueldos que detallamente se publican.—Página 18.*

*Asignando al personal facultativo y auxiliar del Museo de Artes Industriales los sueldos que se expresan.—Página 18.*

EXPOSICIONES.—*Disponiendo se verifique el día 1.º del corriente, en el palacio del Retiro, la inauguración oficial de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.—Página 18.*

ASUNTOS GENERALES.—*Disponiendo se acuse recibo de la Real orden que se indica al señor Ministro de Estado y accediendo a*

*los deseos del Representante de Méjico en esta Corte para que una Comisión de Investigaciones y Estudios históricos estudie en España cuanto atañe a la raza mejicana y su desenvolvimiento espiritual y social.—Página 18.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Aprobando los Tribunales para los ejercicios de los grupos 1.º y 4.º de la Escuela de Arquitectura de esta Corte.—Página 19. Ampliando el plazo para la admisión de matrículas en el Real Conservatorio de Música y Declamación.—Página 19.*

MONUMENTOS.—*Declarando Monumento arquitectónico-artístico la Casa-posada llamada de la Sangre, sita en la ciudad de Toledo.—Página 19.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliada en esta Corte.—Página 19.*

**Departamentos ministeriales.**

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Ley concediendo un crédito extraordinario de 728,88 pesetas a un capítulo adicional del presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para 1920-21. Página 20.*

*Ley concediendo un crédito extraordinario de 30.500 pesetas al presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Página 20.*

*Idem íd. íd. de 1.707.000 pesetas a un capítulo adicional de la Sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública», del Presupuesto de 1920-21.—Página 20.*

*Idem íd. créditos extraordinarios a capítulos adicionales del presupuesto de gastos de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, con destino a las obligaciones que se expresan, importante en junto pesetas 216.501,46.—Página 20.*

# Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Palencia Me ha presentado D. Severino Infante y Santos.

Dado en Palacio a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 29.)

En atención a las circunstancias que concurren en D. Rafael Navarro García,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Palencia.

Dado en Palacio a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 29.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

ANUNCIO

Vacantes cuatro plazas de Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase de este Ministerio, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 1.000 de gratificación, con destino a los Institutos generales y técnicos de Barcelona y Toledo, Escuela Normal de Maestros de esta última capital e Industrial de Tarrasa, que han de proveerse en turno de cesantes entre los de las suprimidas clases de Oficiales quintos y aspirantes de primera y segunda; teniendo en cuenta que, de no llevarlo a cabo por el riguroso orden con que los cesantes figuran en el Escalafón, según previene el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se corre el riesgo de que muchos de ellos no acepten el nombramiento por no convenirles ahora su ingreso, aparte de que, como otras veces ha sucedido, sea repuesto alguno cuyo fallecimiento se ignore, y ello redundaría en perjuicio del servicio, toda vez que mientras no transcurran los plazos posesorios no puede acordarse nuevos nombramientos, y con el fin de evitar el perjuicio de que se ha hecho mención, se pone en conocimiento de los interesados para que puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, advirtiéndose que serán preferidos, por el orden de las clases suprimidas, los que cuenten con más antigüedad en el Escalafón.

Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

*(Gaceta* del 28.)

## SECCIÓN 3.ª—Codificación, estadística y títulos.

### Títulos.

CIRCULAR

Habiéndose padecido error en la publicación de la orden circular de esta Subsecretaría, fecha 20 de Abril de este año, se reproduce ampliada en los siguientes términos:

Se recuerda a las autoridades y demás funcionarios dependientes de este Ministerio el más exacto cumplimiento, en la parte que les afecta, de lo mandado en la vigente ley del Timbre, fecha 11 de Febrero de 1919, reformada por la de 20 de Abril de 1920, singularmente en sus artículos 9, 13, 28, 30 y 32, y de lo prevenido en la Real orden de 4 de Junio de 1910.

En su virtud, teniendo en cuenta, además, lo ordenado en las disposiciones vigentes, y a fin de evitar devoluciones innecesarias, con perjuicio de los interesados, los expedientes sobre expedición de títulos profesionales deben formarse con los siguientes documentos:

*a)* Instancia del interesado, haciendo constar su naturaleza y edad, y suscribiéndola con su nombre y apellidos en forma clara, de modo que no aparezca oposición entre ella, los demás documentos y la certificación de nacimiento. Una y otra vendrán reintegradas con timbre de una peseta.

*b)* Extracto del expediente académico con sujeción, en cuanto al fondo, al modelo *E* (para grados y reválidas) a que se refiere la orden circular de 24 de Abril de 1904, ampliando el texto de la certificación que aparece al pie del mismo, como consecuencia de lo dispuesto por Real decreto sobre supresión de reválidas, con lo siguiente: «Habiendo probado el interesado todas las disciplinas que constituyen dicho grado y a que se contrae su plan de estudios, fecha.....». Para reintegrar este documento se tendrá en cuenta lo prevenido en el art. 28 de referencia.

*c)* Acta de los ejercicios de reválida, caso de que la efectuara, y reintegrada también con timbre de 0,10 pesetas.

*d)* Papel de pagos al Estado por el importe de los derechos que hubiere de satisfacerse, e inutilizado, como determina el artículo 13 de dicha ley.

*e)* Acta de oposición al premio extraordinario, caso de que lo obtuviera, o certificación de la misma, con el reintegro que se señala en el apartado *c)*.

Los expedientes para la expedición de los títulos profesionales al Profesorado, se compondrán: de la instancia a que se refiere el apartado *a)*, de su hoja de servicios y del papel de referencia en el apartado *d)*, según se indica.

De acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo de las observaciones referentes a dicho modelo, el oportuno expediente se remitirá directamente a la autoridad administrativa que haya de expedir el título, recibiéndole por igual conducto

para su entrega al interesado. Se suprimirán las diligencias que existen en el mismo modelo y bajo el epígrafe «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Subsecretaría» y «El Jefe de la Sección», pero no ninguna de las otras antes firmas que en el reiterado modelo aparecen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑORES RECTORES Y DIRECTORES DE LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

### REALES ÓRDENES

Pasadas a informe del Consejo de Instrucción pública las publicaciones *La formación del precio de las carnes en el mercado de Barcelona*, *El crédito de los pequeños Municipios y la Sociedad de crédito comunal del reino de Bélgica*, *La cuestión de las clases medias y la novísima legislación para resolverla* e *Historia de la Economía*, de Courad, traducida la última y originales las tres primeras del Catedrático de esa Universidad D. Jaime Algarra, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Real orden de 19 de Abril último se han remitido al Consejo las publicaciones *La formación del precio de las carnes en el mercado de Barcelona*, *El crédito de los pequeños Municipios y la Sociedad del crédito comunal del reino de Bélgica*, *La cuestión de las clases medias y la novísima legislación para resolverla* e *Historia de la Economía*, de Courad, traducción la última y originales las tres primeras del Catedrático D. Jaime Algarra, y acerca de las cuales ha emitido dictamen favorable la Academia de Ciencias Morales y Políticas.

»Como el dictamen de la citada Academia describe bibliográficamente estas publicaciones, y va unido al expediente el dictamen, no hay para qué repetir la forma, número de páginas y orden de capítulos de cada una de ellas, limitándose la Comisión a un breve juicio acerca de estos trabajos.

»Particularmente interesante es el estudio sobre la formación del precio de las carnes en Barcelona.

»Es un trabajo de investigación sobre un hecho económico muy concreto, trabajo que reune todas las condiciones de una verdadera monografía de laboratorio.

»La Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Barcelona encomendó al Sr. Algarra esta investigación en 1911, en vista de la crisis que se había producido en dicho ramo de abastos.

»En el detenido estudio del Sr. Algarra la parte más interesante, como ha hecho notar el Profesor de Economía de la Universidad de Bruselas, Mr. Maurice Audiaux, en la *Revue Economique Internacionale*, es la referente a las causas locales, mas la parte general sobre la formación de los precios de las carnes es un buen resumen de la cuestión y, en general, la monografía está formada con rigor científico y puede servir de guía al que pretenda acometer trabajos de esta clase.

»De índole análoga, aunque se refiera no ya a un fenómeno particular, sino a un orden de fenómenos, es el estudio sobre *El crédito de los pequeños Municipios*.

»Este opúsculo se ha publicado en los *Anales* de la Junta para Ampliación de Estudios.

»Subvencionado por la Diputación provincial de Barcelona estudió el Sr. Algarra, sobre el terreno, el crédito comunal belga fundado por Frere Orban en 1860 al suprimirse los consumos.

»Las erudiciones de esta monografía son análogas a las de la anteriormente citada, y no debe omitirse que realza mucho su importancia el haber sido origen de que se estableciera por la Mancomunidad catalana un servicio de préstamos a los Ayuntamientos de Cataluña que viene funcionando con éxito.

»El estudio acerca de la cuestión de las clases medias, comunicación presentada a la Academia de Jurisprudencia y Legislación, de Barcelona, no sólo es un trabajo muy completo y nuevo de Legislación comparada, dentro de su brevedad, sino que plantea bien la difícil cuestión de la definición económica de las clases medias que no están caracterizadas, como el capitalista y el obrero, por un especial factor de la producción y, por lo mismo, ofrecen cierta vaguedad y fluctuación en sus fronteras.

»La *Historia de la Economía nacional*, del Profesor Courad, de la Universidad de Halle, no es en realidad una obra especial, sino una parte del extenso *Tratado de Economía política*, que es uno de los libros de esta disciplina que más circulan entre los estudiantes alemanes y que ha alcanzado difusión internacional.

»El Sr. Algarra ha tenido la feliz idea de completar con sucintas notas acerca de los principales economistas españoles esta Historia de las ideas económicas, muy rica en bibliografía alemana y de notoria utilidad para el que desee iniciarse en tales estudios.

»En suma, los diferentes trabajos del Profesor Algarra, especialmente las monografías, tienen verdadera importancia, revelan gran capacidad y preparación en el autor y presentan un valor didáctico considerable, por todo lo cual deben ser declarados de mérito en la carrera del autor, a los efectos del decreto de provisión de Cátedras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Por error se asignó en su nombramiento al Médico de guardia interino del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, D. Eduardo Ferrández y González, la gratificación de 1.500 pesetas, siendo así que el cargo, según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Diciembre de 1918, está dotado con el sueldo de 2.000 pesetas, y por tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se entienda rectificado el nombramiento en el sentido de que D. Eduardo Ferrández y González disfrutará el sueldo de 2.000 pesetas, que habrá de percibir desde el día de su toma de posesión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

### ORDEN

Visto el expediente incoado por instancia de D. Daniel Marín Tuyos solicitando figurar como excedente en el Escalafón de Auxiliares;

Resultando que por Real orden de 31 de Mayo de 1918 se concedió al solicitante la excedencia de su cargo de Auxiliar numerario de la Universidad de Zaragoza;

Considerando que sólo por error ha podido dejar de figurar en el Escalafón entre los que se encuentran en su caso,

Esta Subsecretaría ha resuelto que procede subsanar la omisión y que se tenga en cuenta cuando se publique nuevo Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que el Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Historia general de Derecho español, vacantes en las Universidades de Barcelona y Salamanca, fué nombrado por Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

Historia general de Derecho español, de Barcelona, D. Demófilo de Buen y Lozano.

Historia general de Derecho español, de las Universidades de Barcelona y Salamanca: D. José María Ots Capdequi, don Ramón Prieto Bauces, D. José García Revillo, D. Alejandro Gallart, D. Galo Sánchez y Sánchez, D. Ramón Coll y Rodés, D. José Manuel Segura Soriano, D. Máximo Peña Mantecón, D. Rodrigo Fernández y García de la Villa, D. Nicolás Rodríguez Aniceto y D. Juan Antonio Llorente.

3.° Que queda excluído de estas oposiciones D. José María Pascual y de Fontcuberta, por no justificar que reune las condiciones legales para tomar parte en estas oposiciones.

4.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid 22 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 28.)

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanzas técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incorporados al Estado los Institutos de Cartagena y Las Palmas por la vigente ley de Presupuestos y consignados en la misma los haberes correspondientes al Profesorado de dichos Centros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean confirmados en sus cargos, con el haber anual que actualmente disfrutan, y que éste se les acredite desde 1.° de Abril último, con cargo al capítulo 7.°, art. 1.°, del presupuesto de gastos de este Ministerio, siendo la plantilla del Profesorado numerario de cada Centro la que a continuación se expresa:

INSTITUTO DE CARTAGENA

D. Andrés Bellogin García, Catedrático de Geografía e Historias, Sección octava, núm. 421; 6.000 pesetas.

D. Benigno Soriano Alcázar, Catedrático de Latín, Sección novena, núm. 463; 5.000.

D. Julio Huici Miranda, Catedrático de Lengua y Literatura castellana, Sección octava, núm. 430; 6.000.

D. Hermenegildo Carbajal Alonso, Catedrático de Matemáticas, Sección novena, núm. 470; 5.000.

D. Juan González Salomón, ídem, Sección novena, núm. 450; 5.000.

D. Enrique Treviño Secret, Catedrático de Física y Química, Sección novena, núm. 477; 5.000.

D. José María Susaeta Ochoa de Echaguren, Catedrático de Historia Natural, Sección octava, núm. 443; 6.000.

D. José María Hernansáez Meoro, Catedrático de Agricultura, sección octava, núm. 432; 6.000.

D. Constantino Fernández Guijarro, Catedrático de Dibujo, Sección octava, núm. 299 bis, 6.000.

D. Félix Navas San Juan, Catedrático de Gimnasia, Sección tercera, núm. 54; 2.000.

D. Félix Gañán González, Catedrático de Caligrafía, Sección tercera, núm. 51; 2.000.

D. Emilio Guardiola García, Catedrático de Religión, número 66; 2.500.

INSTITUTO DE LAS PALMAS (CANARIAS)

D. Baltasar Champsaur, Catedrático de Francés, Sección cuarta, núm. 93; 10.000 pesetas.

D. José Chacón de la Aldea, Catedrático de Filosofía, Sección novena, núm. 451; 5.000.

D. Joaquín Gómez de Alasena y Pou, Catedrático de Historia Natural, Sección 10, núm. 496 provisional; 4.000.

D. Nicolás Massien Matos, Catedrático de Dibujo, Sección novena, núm. 460; 5.000.

D. José Azofra del Campo, Catedrático de Religión, número 65; 2.500.

Las Cátedras vacantes no se mencionan por no tener titular, pero entendiéndose que las plantillas de estos Centros son las mismas que las de todos los de su clase.

Los Directores respectivos darán posesión de sus cargos a los interesados, haciéndola constar en el título de cada uno, así como la no interrupción de los servicios, retrotrayendo la referida posesión para el percibo de haberes a la fecha de 1.° de Abril último, debiendo llenar cada uno los requisitos necesarios que previenen las leyes para los funcionarios que por vez primera perciben haberes del Estado, como son, la situación militar, cédula personal y lo prevenido en el art. 85 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## SECCION 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Comercio y Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No figurando en el vigente presupuesto de este Ministerio los créditos correspondientes a la Sección elemental de vulgarización para adultos establecida en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se reorganice la expresada Sección elemental con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª La Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife continuará dependiendo económicamente del Ayuntamiento de aquella capital.

2.ª El crédito de 7.500 pesetas que dicha Corporación municipal viene obligada a incluir en sus presupuestos, de conformidad con los artículos 6.° y 36 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en cumplimiento de la Real orden de 25 de Noviembre de 1916, se distribuirá en la siguiente forma:

Un Profesor especial de Oficina mercantil, con la remuneración de 3.000 pesetas y 500 por residencia.

Un Auxiliar calígrafo, con la de 750 y 250 por residencia.

Un Auxiliar mecanografista, con la de 750 y 250 por residencia.

Gratificación al Ayudante interino más antiguo, 500 pesetas.

Idem a dos funcionarios subalternos de la Escuela que sirvan la Sección elemental, a 500 cada uno.

Para material fungible de enseñanza y oficina, 500.

Total, 7.500 pesetas.

3.ª Queda transitoriamente suprimida la plaza de Regente en esta Sección, debiendo entretanto el Profesor especial de Oficina mercantil asumir las funciones que a aquél corresponden.

4.ª La Escuela de que depende la Sección proporcionará, como hasta ahora, local y el material académico necesario para el funcionamiento de la misma, sufragando, en todo caso, sus gastos normales en tanto la Sección no posea propiamente dichos elementos; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Agosto de 1915.

5.ª La nueva distribución que se establece del crédito correspondiente a este servicio comenzará a regir al siguiente día de terminar las enseñanzas en el presente curso académico, cesando con dicha fecha el actual Regente interino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.*

**Otras Escuelas.**

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en el cargo de Fotógrafo pintor de esa Escuela de Veterinaria a D. José Padró y Grané, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, que se le acreditarán desde 1.º de Abril próximo pasado y que deberá percibir con cargo al art. 1.º del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ESTA CORTE.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

**Escuelas Normales.**

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Hernández Gras Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Luis Rodríguez Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Manuel Alvarez Fernández Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Hernández Fernández Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Harranz Herranz Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Gonzalo Mata Avila Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Calixto Noguer Taberner Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Miguel Ferrer Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Santiago (La Coruña), con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Vicente Serrano Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Antonio de Cea Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Juan Pérez Hernández Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Canarias, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Guillermo Alvarez García Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Marcelino García Monje Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Sarmiento Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que devengará a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Salvador Bech Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José de Pano Socíes Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Julián Pérez Servón Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Santiago López Tamayo Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Avila, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Fernando Muñoz Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Martínez Alejos Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Pedro Rodríguez Cuesta Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. José Martínez de Elorza Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Alava, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Huelva,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la referida Escuela a don Jesús García y García, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

## SECCIÓN 10.—Escuelas e instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Habiéndose cumplido con lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve a definitiva la creación provisional de las Escuelas a que se refiere el núm. 3 de la segunda relación que se acompaña a la Real orden de 17 de Marzo de 1919, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros con destino a las mismas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

*(Gaceta del 14 de Mayo.)*

Vistas las actas remitidas a este Ministerio por las Inspecciones provinciales de primera enseñanza, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917 y res-

pecto a las Escuelas que figuran en la adjunta relación *(véanse páginas 8 a 10);*

Considerando lo prevenido en las Reales órdenes de creación provisional de las mencionadas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se eleve a definitivo el carácter de creación provisional de las Escuelas a que se contrae la relación que se acompaña.

2.° Que las respectivas Reales órdenes de creación provisional de las referidas Escuelas se entiendan rectificadas en el sentido de que la dotación de personal será de 2.000 pesetas con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento; y

3.° Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros para las Escuelas cuya creación provisional se eleva a definitiva en virtud de la presente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 14.)

De conformidad con lo establecido en las Reales órdenes de 21 de Abril y 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se consideren graduadas o ampliadas definitivamente, en el número de sus secciones, las Escuelas graduadas, con carácter provisional, a que se refiere la relación adjunta *(véase página 11)*, según se expresa en ella, aplicando lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, en las que constan de seis secciones.

2.° Para extender los nombramientos de Directores de las mecionadas Escuelas, en los casos que proceda, las respectivas Inspecciones provinciales de primera enseñanza formularán la oportuna propuesta, de acuerdo con lo prevenido, y, en caso de haber cumplido tal requisito, se servirán comunicar a este Ministerio la ratificación de aquélla; y

3.° Que las respectivas Reales órdenes de graduación provisional de las respectivas Escuelas se entiendan rectificadas en el sentido de que el sueldo de cada plaza de Maestro será el de 2.000 pesetas, siendo con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento, el importe de dichas consignaciones y el de las remuneraciones a los Directores.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera eneñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Castro, para este pueblo y los inmediatos de Teijeira, Vega del Carro, Quintá, Barcia, Ponzadairo, Murias, Buzqueimado, Ancadeira, Cabanela y Viduedo, alegando que todos ellos carecen de medios de enseñanza y distan de las Escuelas más próximas cuatro kilómetros, ofreciendo el local y mobiliario necesarios para su funcionamiento.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente, y el Inspector dice que hay, en efecto, mucha distancia y malos caminos desde los pueblos citados a los sitios en que radican las actuales Escuelas, pero que, de no modificarse los distritos escolares, sólo podría accederse a lo solicitado, creando antes las Escuelas que figuran en el arreglo escolar.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Santa Eulalia de Oscos, constituyendo un nuevo distrito con los pueblos de que se ha hecho mérito, con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 12 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Tejeda (Canarias) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Tejeda (Canarias) solicita la creación de una Escuela de niños en El Rincón, alegando que se trata de un barrio de 348 habitantes y 60 niños comprendidos en la edad escolar, distante de la capital del Municipio, con camino accidentado, y ofreciendo un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro, y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local y la Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Tejeda, en el sentido de constituir un nuevo distrito en El Rincón, con una Escuela de asistencia mixta a cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 12 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en Lubria, fundándose en que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza, ofreciendo el edificio necesario para su instalación y el mobilario y material pedagógico prevenidos.

# DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

**Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de 1.º de Mayo de 1920.**

| Número de orden. | AYUNTAMIENTOS | PROVINCIAS | POBLACIONES DONDE SE CREAN | ESCUELAS QUE SE CREAN | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | UNITARIAS | | MIXTAS A CARGO DE | | Párvulos. | |
| | | | | Niños. | Niñas. | Maestro | Maestra | | |
| 1 | Allariz | Orense | Vilaboa | » | » | 1 | » | » | » |
| 2 | Anievas | Santander | Barrio-Palacio | » | » | 1 | » | » | » |
| 3 | Arbo | Pontevedra | Pazos | 1 | » | » | » | » | » |
| 4 | Avión | Orense | La Mota | » | » | 1 | » | » | » |
| 5 | Badajoz | Badajoz | Casco de la población | 2 | 2 | » | » | 1 | Estas Escuelas existen con carácter de voluntarias y pasan a cargo del Estado. |
| 6 | Basella | Lérida | Castellnou | » | » | » | 1 | » | » |
| 7 | Bélmez | Córdoba | El Hoyo | » | 1 | » | » | » | » |
| 8 | Bóveda | Lugo | Freitaje | » | » | 1 | » | » | » |
| 9 | Idem | Idem | Paradiñas | » | » | 1 | » | » | » |
| 10 | Idem | Idem | Martín | » | » | 1 | » | » | » |
| 11 | Idem | Idem | Remezar | » | » | 1 | » | » | » |
| 12 | Idem | Idem | Tuimil | » | » | 1 | » | » | » |
| 13 | Idem | Idem | Souto | » | » | 1 | » | » | » |
| 14 | Cabañas | La Coruña | Canveiro | » | » | 1 | » | » | » |
| 15 | Calvos de Randín | Orense | Solpellás | » | » | 1 | » | » | » |
| 16 | Cangas de Tineo | Oviedo | Rengos | » | » | 1 | » | » | » |
| 17 | Idem | Idem | Robledo de Faimás | » | » | 1 | » | » | » |
| 18 | Idem | Idem | Aguera del Coto | » | » | 1 | » | » | » |
| 19 | Idem | Idem | Linares | » | » | 1 | » | » | » |
| 20 | Carballeda de Avia | Orense | Rotea | » | » | 1 | » | » | » |
| 21 | Castejón de la Peña | Palencia | Cantoral de la Peña | » | » | 1 | » | » | » |
| 22 | Castro de Rey | Lugo | Quintela | » | » | 1 | » | » | » |
| 23 | Idem | Idem | Belmonte | » | » | 1 | » | » | » |
| 24 | Idem | Idem | Bazar | » | » | 1 | » | » | » |
| 25 | Idem | Idem | Azúmara | » | » | 1 | » | » | » |
| 26 | Idem | Idem | Monte | » | » | 1 | » | » | » |
| 27 | Idem | Idem | Benzaboa | » | » | 1 | » | » | » |
| 28 | Cea | Orense | Tellado | » | » | » | 1 | » | » |
| 29 | Idem | Idem | Vales | » | » | » | 1 | » | » |
| 30 | Idem | Idem | San Facundo | » | » | » | 1 | » | » |
| 31 | Cervantes | Lugo | Noceda | » | » | » | 1 | » | » |
| 32 | Cervo | Idem | Burela | » | 1 | » | » | » | » |
| 33 | Cespedosa de Tormes | Salamanca | Cespedosa de Tormes | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 34 | Ciurana | Gerona | Ciurana | » | » | » | 1 | » | » |
| 35 | Civis | Lérida | Hos de Civis | » | » | » | 1 | » | » |
| 36 | Coaña | Oviedo | Cartavio | » | 1 | » | » | » | » |
| 37 | Corgo | Lugo | Folgosa San Esteban | » | » | » | 1 | » | » |
| 38 | Cortegada | Orense | Vilela | » | » | 1 | » | » | » |
| 39 | Idem | Idem | Casal | » | » | 1 | » | » | » |
| 40 | Idem | Idem | Sejomil | » | » | 1 | » | » | » |
| 41 | Corullón | León | Horta | » | » | 1 | » | » | » |
| 42 | Cospeito | Lugo | Val | » | » | » | 1 | » | » |
| 43 | Creciente | Pontevedra | Quintela | » | » | 1 | » | » | » |
| 44 | El Collado | Soria | Navabellida | 1 | » | » | » | » | » |
| 45 | El Franco | Oviedo | Arancedo | 1 | » | » | » | » | » |
| 46 | Fanlo | Huesca | Fanlo y Buitán | » | » | 1 | » | » | » |
| 47 | Fonsagrada | Lugo | Ríodoporto | » | » | 1 | » | » | » |
| 48 | Idem | Idem | Calabreo | » | » | 1 | » | » | » |
| 49 | Idem | Idem | Ferreirós | » | » | 1 | » | » | » |
| 50 | Idem | Idem | Barcela | » | » | 1 | » | » | » |
| 51 | Idem | Idem | Linares de Maderne | » | 1 | » | » | » | » |
| 52 | Freas de Eiras | Orense | Paizás | 1 | » | » | » | » | » |
| 53 | Fresnedo | León | Fresnedo | 1 | » | » | » | » | » |
| 54 | Fuenteovejuna | Córdoba | Cardenchosa | 1 | » | » | » | » | » |
| 55 | Idem | Idem | Ojuelos Altos | » | 1 | » | » | » | » |
| 56 | Ger | Gerona | Ger | » | » | 1 | » | » | » |
| 57 | Ginzo de Limia | Orense | Gorgoloza | » | » | 1 | » | » | » |
| 58 | Idem | Idem | Parada de Riveira | » | 1 | » | » | » | » |
| 59 | Gorafe | Granada | Gorafe | » | » | 1 | » | » | » |
| 60 | Grado | Oviedo | Noceda | » | » | 1 | » | » | » |
| 61 | Grandas de Salime | Idem | Salime | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 62 | Horche | Guadalajara | Horche | » | » | » | 1 | » | » |
| 63 | Irijoa | La Coruña | Parroquia de Irijoa | » | » | 1 | » | » | » |
| 64 | Jeve | Lugo | Aldea de abajo | » | » | 1 | » | » | » |
| 65 | Idem | Idem | Barja | » | » | 1 | » | » | » |
| 66 | Idem | Idem | Goudar | » | » | 1 | » | » | » |
| 67 | La Bola | Orense | Sotomel | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 68 | Lagunilla | Salamanca | Lagunilla | » | » | » | 1 | » | » |
| 69 | La Puebla de Brollón | Lugo | Cuna de Vila | » | » | 1 | » | » | » |
| 70 | Lles | Lérida | Traveseras | » | » | 1 | » | » | » |
| 71 | Maceda | Orense | Vijueces | » | » | 1 | » | » | » |
| 72 | Meira | Lugo | Sejosmil | » | » | 1 | » | » | » |
| 73 | Idem | Idem | Navallos | » | » | » | 1 | » | » |
| 74 | Melón | Orense | Barcia | 1 | » | » | » | » | » |
| 75 | Mondáriz | Pontevedra | Beiros | » | 1 | » | » | » | » |
| 76 | Idem | Idem | Toutou-Frades | » | 1 | » | » | » | » |
| 77 | Idem | Idem | Ríofrío-Vilar | » | » | 1 | » | » | » |
| 78 | Mondoñedo | Lugo | Grupo de población del Carmen | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 79 | Monforte de Lemus | Idem | Iglesia de Moreda | » | » | 1 | » | » | » |
| 80 | Mos | Pontevedra | Sanguiñeda | » | » | 1 | » | » | » |
| 81 | Nestar | Palencia | Villavega de Aguilar | » | » | 1 | » | » | » |
| 82 | Idem | Idem | Menara | » | » | 1 | » | » | » |
| 83 | Oros | Lugo | Ambesores | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 84 | Idem | Idem | Belsar | » | » | 1 | » | » | » |
| 85 | Idem | Idem | Borra | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 86 | Idem | Idem | Cerdeiras (Miñotos) | » | » | » | 1 | » | » |
| 87 | Idem | Idem | Nogueira | » | » | 1 | » | » | » |
| 88 | Parada de Sil | Orense | Chandreja | » | » | 1 | » | » | » |
| 89 | Pastoriza | Lugo | San Vicente | » | 1 | » | » | » | » |
| 90 | Pasos de Borbén | Pontevedra | Pasos | » | 1 | » | » | » | » |
| 91 | Peñacaballera | Salamanca | Peñacaballera | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 92 | Porcuna | Jaén | Porcuna | 1 | » | » | » | » | » |
| 93 | Priaranza del Bierzo | León | Priaraza | » | » | 1 | » | » | » |
| 94 | Pino (El) | La Coruña | Medín | » | » | 1 | » | » | » |
| 95 | Pol | Lugo | Vigo | » | » | 1 | » | » | » |
| 96 | Puebla de Arenoso | Castellón | La Monzona | » | » | 1 | » | » | » |
| 97 | Quiroga | Lugo | San Julián | » | » | 1 | » | » | » |
| 98 | Idem | Idem | La Hermida | » | » | 1 | » | » | » |
| 99 | Idem | Idem | Vilar de Lor | » | » | 1 | » | » | » |
| 100 | Rábanos | Burgos | Abedillo | » | » | » | » | » | » |
| 101 | Realejo Alto | Canarias | Realejo | 1 | » | » | » | » | » |
| 102 | Redondo | Valencia | Tremaya | » | » | 1 | » | » | » |
| 103 | Idem | Idem | Areños | » | » | 1 | » | » | » |
| 104 | Resperida de la Peña | Palencia | Villanueva de Arriba | » | » | 1 | » | » | » |
| 105 | Idem | Idem | Las Heras | » | » | 1 | » | » | » |
| 106 | Idem | Idem | Santibáñez de la Peña | » | » | 1 | » | » | » |

| Número de orden. | AYUNTAMIENTOS | PROVINCIAS | POBLACIONES DONDE SE CREAN | ESCUELAS QUE SE CREAN | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | UNITARIAS | | MIXTAS A CARGO DE | | Párvulos. | |
| | | | | Niños. | Niñas. | Maestro | Maestra | | |
| 107 | Resperida de la Peña | Palencia | Ríosmenudos | » | » | 1 | » | » | » |
| 108 | Idem | Idem | Cuerno | » | » | 1 | » | » | » |
| 109 | Idem | Idem | Viduerna | » | » | 1 | » | » | » |
| 110 | Idem | Idem | Vino de Viduerna | » | » | 1 | » | » | » |
| 111 | Idem | Idem | Velilla de Tasilonte | » | » | 1 | » | » | » |
| 112 | Idem | Idem | Villaoliva | » | » | 1 | » | » | » |
| 113 | Riotorto | Lugo | Orrea | » | » | 1 | » | » | » |
| 114 | Ródenas | Teruel | Ródenas | 1 | » | » | » | » | » |
| 115 | Rois | La Coruña | Hermedelo | » | » | » | 1 | » | » |
| 116 | Sorribas | Idem | Sorribas | » | » | » | 1 | » | » |
| 117 | Rugat | Valencia | Rugat | » | » | » | 1 | » | » |
| 118 | Salvatierra de Miño | Pontevedra | Meder | 1 | » | » | » | » | » |
| 119 | San Asensio | Logroño | San Asensio | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 120 | San Esteban de Valduero | León | Santa Lucía | » | » | 1 | » | » | » |
| 121 | San Lorenzo | Canarias | Barrio de los Caldeiros | » | » | » | 1 | » | » |
| 122 | San Lorenzo de Descardazal | Baleares | Poblado de San Miguel | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 123 | Santa María de Sando | Salamanca | Santa María de Sando | 1 | » | » | » | » | » |
| 124 | Santa María de Valverde | Canarias | San Andrés | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 125 | Idem | Idem | Isora | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 126 | Saviñao | Lugo | Villaestiva | » | » | 1 | » | » | » |
| 127 | Idem | Idem | Ayar | » | » | 1 | » | » | » |
| 128 | Secorún | Huesca | Gullue | » | » | 1 | » | » | » |
| 129 | Idem | Idem | La Guarta | » | » | 1 | » | » | » |
| 130 | Somiedo | Oviedo | Villans | » | » | » | 1 | » | » |
| 131 | Valoría de Aguilar | Palencia | Olleros del Pisuerga | » | » | 1 | » | » | » |
| 132 | Valle de Tobalina | Burgos | Bosenñuelos | » | » | 1 | » | » | » |
| 133 | Idem | Idem | Villaescusa | » | » | 1 | » | » | » |
| 134 | Vañés | Palencia | Valsadornín | » | » | 1 | » | » | » |
| 135 | Vegadeo | Oviedo | Molejón | » | » | 1 | » | » | » |
| 136 | Viana del Bollo | Orense | Villameao | » | » | 1 | » | » | » |
| 137 | Idem | Idem | Quintela-Pando | » | » | » | 1 | » | » |
| 138 | Vilaboa | Pontevedra | Figueirido | 1 | » | » | » | » | » |
| 139 | Villafranca Montes de Oca | Burgos | Alba | » | » | 1 | 1 | » | » |
| 140 | Villameá de Ramiranes | Orense | Mosteiro | » | » | 1 | 1 | » | » |
| 141 | Idem | Idem | Regas-Tellado | » | » | 1 | 1 | » | » |
| 142 | Villameriel | Palencia | Santa Cruz del Monte | » | » | 1 | 1 | » | » |
| | | | TOTALES | 26 | 23 | 88 | 19 | 1 | |

Madrid 1.º de Mayo de 1920.

*(Gaceta* del 14.)

# DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

**Relación de Escuelas graduadas a que se refiere la Real orden fecha 3 de Mayo de 1920.**

| Número de orden. | AYUNTAMIENTO | PROVINCIA | ESCUELA NACIONAL GRADUADA | SECCIONES: Número de las que ha de constar la graduación. | SECCIONES: Número de las que se crean. | Remuneración para el Director. — *Pesetas.* | CÓMO SE HACE LA GRADUACIÓN O AMPLIACIÓN Y FECHA DE LA REAL ORDEN CONCEDIÉNDOLA CON CARÁCTER PROVISIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Antequera | Málaga | De niños, de San Luis | 3 | » | 250 | A base de una unitaria y dos auxilarías desdobladas, pasando a cargo del Estado la remuneración. Reales órdenes de 16 de Diciembre de 1919 y 27 de Enero de 1920. |
| 2 | Ateca | Zaragoza | De niños | 3 | 1 | 100 | A base de dos unitarias existentes. Real orden de 4 de Marzo de 1919. |
| 3 | Idem | Idem | De niñas | 3 | 1 | 100 | Idem íd. íd. Real orden de ídem. |
| 4 | Galdar | Canarias | Idem | 4 | 3 | 125 | A base de una unitaria. Real orden de 3 de Enero de 1919. |
| 5 | Guadalajara | Guadalajara | Aneja a la Normal de Maestros | 4 | 3 | » | Ampliación de tres secciones. Real orden de 13 de Febrero de 1919. |
| 6 | Idem | Idem | Idem íd. de Maestras | 4 | 4 | » | Idem de cuatro secciones. Real orden de ídem. |
| 7 | La Bañeza | León | De niños | 3 | 1 | 100 | A base de dos unitarias existentes. Real orden de 17 de Marzo de 1920. |
| 8 | Idem | Idem | De niñas | 3 | 1 | 100 | Idem íd. íd. Real orden de ídem. |
| 9 | Oviedo | Oviedo | Aneja a la Normal de Maestros | 6 | 2 | » | Ampliación de dos secciones. Real orden de 17 de Marzo de 1919. |
| 10 | Idem | Idem | Idem íd. de Maestras | 6 | 2 | » | Idem íd. íd. Real orden de ídem. |
| 11 | Idem | Idem | De niños, del cuarto distrito | 3 | 2 | 350 | A base de una unitaria. Real orden de 15 de Febrero de 1919. |
| 12 | Idem | Idem | De niñas, del tercer distrito | 3 | 2 | 350 | Idem íd. íd. Real orden de ídem. |
| 13 | Salamanca | Salamanca | De niños, del paseo de las Carmelitas | 3 | 2 | 350 | Idem íd. íd. Real orden de 8 de Marzo de 1919. |
| 14 | Idem | Idem | De niñas, del ídem | 3 | 2 | 350 | Idem íd. íd. Real orden de ídem. |
| 15 | Sariñena | Huesca | De niños | 3 | 2 | 100 | Idem íd. íd. Real orden de 6 de Marzo de 1919. |
| 16 | Idem | Idem | De niñas | 3 | » | 100 | A base de una unitaria y dos de párvulos. Real orden de ídem. |
| 17 | Valencia | Valencia | De niñas, de la calle de Santa Teresa | 3 | 2 | 400 | A base de una unitaria. Real orden de 15 de Diciembre de 1919. |
| 18 | Idem | Idem | De niños, de Luis Vives | 4 | 3 | 400 | Idem íd. íd. Real orden de 10 de Abril de 1920. |
| 19 | Idem | Idem | De niñas, de ídem | 4 | 2 | » | Ampliación de dos secciones. Real orden de ídem. |
| | | | TOTALES | 68 | 35 | 3.175 | |

Madrid 3 de Mayo de 1920.

»La Junta local informa favorablemente, lo mismo que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuelas solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Ortigueira, constituyendo un nuevo distrito en Lubria, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arreba (Burgos) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arreba (Burgos) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Hoz de Arreba, alegando que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza y los niños no pueden concurrir a la Escuela de Pradilla, que es la más próxima, a causa de la distancia de tres kilómetros que la separa y las dificultades del camino, principalmente en la época de invierno, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio aludido, constituyendo un nuevo distrito en Hoz de Arreba, con una Escuela de asistencia mixta a cargo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ezcurra (Navarra) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ezcurra (Navarra) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, se convierta en Escuela de niños y que se cree una de niñas, fundándose en que la población del Municipio asciende a 521 habitantes y en las necesidades de la enseñanza, y ofreciendo un edificio de inmejorables condiciones, construído al efecto para las dos Escuelas, y habitación de los Profesores y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar que hoy rige.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de que se trata en el sentido de asignar a la villa de Ezcurra una Escuela de niños y otra de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Copernal (Guadalajara), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Copernal (Guadalajara) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, se convierta en Escuela de niños, y que se cree una Escuela de niñas, alegando que el número de habitantes del distrito escolar es hoy de 504, y ofrece edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Maestra y el mobilario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local informan favorablemente, y la Inspección hace constar que la solicitud del Ayuntamiento fué antes desestimada por no llegar entonces a 500 habitantes la población del distrito escolar, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Copernal en el sentido de convertir en Escuela de asistencia mixta su Escuela de niños creando una de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cendea de Ansoain (Navarra) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cendea de Andoain (Navarra) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en Berriozar, de aquel término, alegando que se trata de un pueblo que cuenta más de 50 niños comprendidos en la edad escolar.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el distrito escolar del Municipio de Cendea de Ansoain, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Berriozar, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, según propone la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Gijón solicita que el Estado se haga cargo de las Escuelas que, con carácter voluntario, sostiene en los barrios de Musel, Pumarín y Berranes, pertenecientes a las parroquias de Jove, Tramañes y Cerrero, respectivamente, alegando que las dos últimas figuran indicadas en el vigente arreglo escolar, y que la primera, tratándose de una parroquia de importancia y de numeroso vecindario, es de necesidad absoluta su creación.

»La Junta local informa favorablemente, y de igual parecer es la Inspección, puesto que las referidas Escuelas son indispensables y no cuenta aquel Municipio con las que le corresponden según las disposiciones vigentes, proponiendo que se cree en cada uno de dichos pueblos una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe oirse a este Consejo.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad las Escuelas solicitadas;

»Esta Comisión especial opina que se acceda a la petición del Ayuntamiento de Gijón, en los términos propuestos por la Inspección, si bien, dada la situación próspera de este Municipio, pudiera aplazarse el acuerdo de este expediente, de haber otras necesidades que atender, cuya resolución fuera de mayor urgencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14 de Mayo.)

## Locales.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista del considerable número de solicitantes en petición de moblaje escolar con destino a las Escuelas Nacionales que no han podido ser atendidas en el último reparto por no disponerse de mesas-bancos en cantidad suficiente.

Considerando el interés que para la enseñanza representa el conceder a los pueblos mesas-bancos bipersonales para que sirvan de modelo y estímulo en la construcción de otros, y la conveniencia de dotar a las Escuelas del moblaje más indispensable, cuya necesidad importa satisfacer en la medida de los créditos disponibles y con la posible urgencia que permite este servicio;

Considerando que, sin perjuicio de preparar, desde luego, los concursos de moblaje escolar que han de verificarse este año, interesa, por las citadas razones, hacer una adquisición del mismo sin esperar los largos trámites del sistema de concurso, y pudiendo realizarse este servicio por gestión directa, conforme a los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, siempre que la adquisición no exceda de 25.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se adquieran mesas-bancos bipersonales, por gestión directa, por cantidad de 20.000 pesetas, con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto primero, del vigente Presupuesto, en las mismas condiciones de modelo y precio de las últimamente adquiridas por concurso público; es decir, a 30,55 pesetas por mesa-banco bipersonal.

2.º Que se encargue de este servicio al funcionario de este Ministerio D. Mariano Pozo García, a quien en otras ocasiones se le han encomendado servicios análogos, debiendo comenzar las gestiones por la fábrica propia de D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, que en varios concursos públicos se le ha adjudicado la construcción de mesas-bancos, abonándose al efecto a dicho funcionario los gastos de viajes y dietas que le correspondan, con cargo al capítulo 3.º, art. 7.º, concepto tercero, del presupuesto de este Departamento.

3.º Que una vez se hayan enviado a las Escuelas a que sean concedidas las 505 mesas-bancos que se adquieran, se procederá al pago de las mismas, con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto primero, mencionados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En vista del considerable número de solicitudes en petición de material escolar con destino a las Escuelas Nacionales de primera enseñanza que no han podido ser atendidas en el último reparto por no disponerse de material pedagógico y científico en cantidad suficiente;

Considerando el interés que tiene para la enseñanza el conceder a las Escuelas los modelos y colecciones de material más recomendables, tanto para que sirvan de estímulo y de orientación y guía a los Maestros y a los pueblos en la adquisición del mismo, como para dotar a los Centros primarios de los objetos y aparatos que los nuevos métodos pedagógicos exigen, cuya necesidad importa satisfacer en la medida de los créditos disponibles y con la posible urgencia que permita este servicio;

Considerando que, sin perjuicio de preparar, desde luego, los concursos de material escolar que han de verificarse este año, interesa por dichas razones hacer una adquisión del mismo sin esperar los largos trámites del sistema de concurso, y pudiendo realizarse este servicio por gestión directa, conforme a los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, siempre que la adquisición no exceda de 25.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se adquiera por gestión directa, por cantidad de 12.000 pesetas, con cargo al capítulo 25, art. 1.º, concepto primero, del vigente Presupuesto, en las mismas condiciones de modelo al ultimamente adquirido por concurso público, el material escolar siguiente:

Vitrinas o cajas métricas con colecciones de pesas y medidas, gabinetes de física y química, libros de Metodología y Manipulaciones físico químicas, mapas de España en tela apiza-

rrada, ídem íd. en relieve, esferas terrestres, Antología y tarjetas postales de arte y de otras enseñanzas, colecciones de Tecnología elemental y material de Botánica.

2.º De no encontrarse en disposición de ser enviadas a las Escuelas algunas de las clases del citado material, se sustituirán por otros mapas y esferas, fotografías, cuadros y láminas adecuados para la enseñanza primaria, aparatos de proyecciones y material para la enseñanza de la Agricultura y Ciencias naturales.

3.º Que se encargue de este servicio el Inspector, a las órdenes de la Dirección general, D. Agustín Nogués Sardá, a quien en otras ocasiones se le han encomendado servicios análogos, debiendo comenzar las gestiones por las Casas Perlado, Páez y C.ª, de esta Corte, D. J. Esteva Morato y D. Luis Soler, de Barcelona, que en varios concursos públicos se les han adjudicado la construcción del mencionado material, abonándose al efecto a dicho funcionario los gastos de viajes y dietas, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Marzo de 1919, con cargo al capítulo 3.º, art. 7.º, concepto tercero, del presupuesto de este Departamento.

4.º Que una vez las Casas constructoras hayan enviado el material que se adquiera a las Escuelas a que sea concedido, se procederá al pago del mismo con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto primero, mencionados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de primera enseñanza.

---

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María del Rosario Pacheco, vecina de Sanlúcar de Barrameda, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) al pago de los alquileres de la casa en que está instalada la Escuela y que tiene devengados;

Resultando que la interesada manifiesta que el Ayuntamiento le adeuda el importe de 456,25 pesetas de los alquileres de la casa de su propiedad, en que se halla instalada la Escuela de niñas núm. 2, calle de Arcipreste Pastor, núm. 26, correspondientes a cinco trimestres de los años de 1912, 1915, 1919 y 1920; no consiguiendo con sus gestiones que se le abone dicha deuda, acude a este Ministerio en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, como preliminar del deshaucio que interpondrá si no se le paga el total de los alquileres vencidos;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes graves perjuicios a la enseñanza;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Cádiz que obligue al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera a satisfacer a la dueña de la citada casa los alquileres que tiene devengados, evitando de todos modos el desahucio de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Ministro de la Gobernación.

*(Gaceta* del 23.)

---

Excmo. Sr.: El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Toledo envía a este Ministerio el siguiente oficio:

«Tengo el sentimiento de poner en conocimiento de V. E. que esta Inspección, previa visita y después de agotados razonamientos, advertencias y ruegos, se ha visto precisada a clausurar las dos Escuelas Nacionales del pueblo de Navalcán, por hallarse en pésimas condiciones de seguridad e higiene; que el Ayuntamiento de Navalcán comenzó el 1898 unos hermosos edificios con destino a Escuelas Nacionales, con ayuda del Estado, y en la actualidad están dedicados, por el Alcalde y Secretario, a depósitos de granos y establo de los ganados de su propiedad, advirtiendo también que se trata de un pueblo cuyo Ayuntamiento tiene ingresos sobrados para cubrir todas sus atenciones.»

Teniendo en cuenta que no puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de tener instaladas las Escuelas en locales adecuados, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes graves perjuicios a la enseñanza, y contando dicha Corporación con edificios propios que han sido construídos con subvención del Estado para el servicio de la enseñanza y destinados a otros usos prohibidos por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que, por cuantos medios se hallen a su alcance, obligue al Ayuntamiento de Navalcán a que instale las dos Escuelas de referencia en el nuevo edificio hecho para tal fin, o proporcione otro en las debidas condiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Ministro de la Gobernación.

*(Gaceta* del 23.)

---

Excmo. Sr.: El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cuenca participa a este Ministerio, entre otros particulares, lo siguiente:

«En esta provincia, como quizá en la mayoría de las de España, se ofrece a esta Inspección de primera enseñanza un problema de difícil, de imposible solución en casi todos los casos en que se presenta, problema que constituye el mayor obstáculo para el regular funcionamiento de las Escuelas y para el progreso de la enseñanza. Es el que se refiere a la instalación de aquéllas y a la vivienda de los Maestros. Hállanse casi todas instaladas en locales que se considera aceptables a falta de otros que lo sean, y por no proponer la cláusula de tales Centros de enseñanza, aunque hay muchos que no pueden resistir ni aun este criterio de franca tolerancia. Otro tanto sucede con las viviendas de los Maestros; de ordinario les asignan las peores que suele haber en los pueblos, y si bien se ven obligados a aceptarlas antes que ausentarse, o recorrer el espinoso camino de las reclamaciones, seguido de los disgustos a que conducen éstas y las luchas pueblerinas, hay casos en que por no haber ninguna o por carecer las disponibles de las más elementales y necesarias condiciones, hay que buscar solución inmediata a tales exigencias de la realidad, interrumpiendo provisionalmente las clases por ser imposible seguir dándolas en locales que son una constante amenaza para la vida de Maestros y alumnos, o porque los primeros no encuentran en el pueblo casa ni albergue, que les es tan necesario como los alimentos. Por las causas expuestas se halla interrumpida la enseñanza en las Escuelas siguientes de pueblos de esta provincia:

»Loranca del Campo.—La Escuela de niños por carencia absoluta de local, y la de niñas por la misma causa, además de no haber casa para la Maestra.

»Moya.—Escuela mixta, por falta de local y casa a la Maestra, la cual ha residido algunas temporadas en un pueblo inmediato.

»Moya (Santo Domingo de).—Escuela de niñas, por falta de vivienda para la Maestra.

»El Tobar.—Escuela mixta, por la causa anterior.

»Villar del Humo.—Escuela de niñas, por falta de local.

»Tragacete (Vega del Codorno).—Escuela mixta, por no haber local ni casa adecuada para la Maestra.

»Saceda del Río.—Escuela mixta, por falta de local.

»Valdecabras.—Escuela mixta, por malas condiciones del local y de la casa del Maestro.

»Cuevas de Velasco.—Escuela de niños, por no facilitar hospedaje al Maestro, soltero, ni darle casa donde pueda vivir por su cuenta.

»Como de las excitaciones que repetidas veces se han dirigido a las respectivas Juntas locales no se ha obtenido resultado alguno positivo, expongo estos hechos a la alta consideración de V. E., para que, con su recto proceder y bien probado celo por la cultura, haga que por el Ministerio de la Gobernación se obligue a los expresados Ayuntamientos a cumplir las cargas que sobre ellos pesan en materia de enseñanza.»

Vistas las disposiciones relativas a locales Escuelas y viviendas de los Maestros, especialmente el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero de 1919, no pudiendo tolerarse que los Ayuntamientos dejen de instalar las Escuelas en locales adecuados, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes perjuicios graves a la enseñanza, motivando la falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes la clausura de algunas Escuelas, que es necesario evitar, con mayor motivo en el presente caso, que se trata de los locales de siete Escuelas y vivienda para los Maestros de una misma provincia;

Visto el Real decreto del 16 del corriente mes y Real orden del 23 relativos a clausuras de Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Cuenca que obligue a los expresados Ayuntamientos, con la urgencia que el caso requiere, a instalar las Escuelas de referencia en locales adecuados y proporcionar habitación decente y capaz para los Maestros, antes de que tenga que procederse a la clausura definitiva de las mismas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

*(Gaceta* del 14.)

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Lérida participando a este Ministerio que por el Juzgado municipal de Barbéns se dictó sentencia en juicio de desahucio, a instancia de D. Jaime Minguell, contra el Ayuntamiento para que desaloje la casa que ocupa la Maestra de niños, destinada a vivienda de la misma y a local para Escuela;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero de 1919, siendo obligación de los Ayuntamientos proporcionar local en condiciones para instalar las Escuelas y facilitar habitación para los Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Barbéns a instalar la Escuela de referencia en edificio adecuado y facilitar habitación para la Maestra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

*(Gaceta* del 14.)

## ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que ha ordenado la clausura provisional de la Escuela de Peñacerrada por no reunir condiciones higiénicas el local destinado a la misma y carecer de habitación el Maestro;

Teniendo en cuenta que la Inspección ha practicado repetidas gestiones cerca de las autoridades locales para que se facilite edificio, y a pesar de los ofrecimientos hechos y plazos concedidos nada ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local a que cumpla con lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y al Ayuntamiento a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de Columbrianos, perteneciente al Ayuntamiento de Ponferrada, por falta de local y vivienda para la Maestra;

Teniendo en cuenta que es obligación de la Junta local de primera enseñanza practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, y de los Ayuntamientos proporcionar habitación decente y capaz para la Maestra y su familia, o en su defecto abonarle una indemnización con arreglo a los precios medios de los alquileres en la localidad,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local y Ayuntamiento de Ponferrada a que cumplan lo dispuesto en el núm. 10 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del referido Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que el Municipio de Vélez-Rubio solicita el traslado de la casa Escuela número 2 y vivienda del Maestro a otro edificio del que ocupa en la actualidad, pero que tampoco reune condiciones de capacidad ni de higiene,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Vélez-Rubio a que proporcione casa en condiciones para instalar dicha Escuela y facilite habitación para la Maestra o abone, en su defecto, una indemnización equivalente, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del referido Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente incoado en la Inspección de primera enseñanza de esa provincia, en virtud de quejas, producido por el Maestro de la Escuela de Melias, Coleś, referentes a las malas condiciones del local Escuela;

Resultando que la Junta local hace constar en su informe que la casa en la que se halla instalada dicha Escuela no reune condiciones higiénicas ni pedagógicas, y que el propietario de la misma amenaza con el desahucio;

Resultando que en la visita girada al local por dos Maestros comisionados por la Inspección, informan en el mismo sentido que la Junta local, y que ofrece poca seguridad el edificio por amenazar ruina una de las paredes;

Resultando que la Inspección propone que se clausure dicha Escuela;

Considerando lo prevenido en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, siendo obligación de las Juntas locales hacer las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento las casas destinadas para Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de la Inspección, encareciendo a V. S. la conveniencia de que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local de primera enseñanza de Coles, a proporcionar local adecuado para instalar la Escuela de Melias a fin de no causar perjuicios a la enseñanza con la clausura de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de Llamas de Rueda, por carecer de local para la enseñanza y casa-habitación para el Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local y Ayuntamiento de Cubillas de Rueda a que proporcione local para instalar la Escuela de referencia, y facilite vivienda para el Maestro en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero de 1919, evitando los perjuicios que se irrogan a la enseñanza con la clausura de la mencionada Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

**Casa-habitación.**

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Josefina Rustegui, Maestra de la Escuela de Bellver, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a satisfacer al propietario de la casa destinada para habitación de la reclamante la cantidad de 250 pesetas que, en concepto de alquileres, resulta adeudarle;

Resultando que el Municipio de Bellver abonaba al propietario de la casa-habitación de la Maestra la suma de 100 pesetas anuales en concepto de alquiler, elevando el precio el propietario hasta 150 pesetas desds el año 1914, por las obras de reparación que en la misma hizo;

Considerando que los Ayuntamientos se hallan obligados a proporcionar a los Maestros casa decente y capaz o una indemnización equivalente a los precios medios de los alquileres en la localidad, que, según informes de la Inspección, es el de 180 pesetas anuales;

Visto lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por la Inspección, ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a dicho Ayuntamiento a que abone al propietario de la referida casa lo que se le adeuda, y de no hallarse conformes con satisfacerle el alquiler de 150 pesetas anuales, proporcione a la Maestra casa decente y capaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la reclamación de D. José Garde, Maestro de una de las Escuelas de Guadix, del pago de los alquileres que en concepto de indemnización por casa le adeuda el Ayuntamiento de dicho pueblo;

Teniendo en cuenta el informe de la Alcaldía de Guadix, que reconoce adeudarle a dicho Maestro los alquileres correspondientes a los meses de Junio y Julio de 1919 y de Febrero y Marzo de 1920, que importan 150 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue al referido Ayuntamiento al pago de las cantidades que adeuda al reclamante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que girada visita extraordinaria a las Escuelas de Malagón los locales destinados a Escuelas y casa-habitación de los Maestros no reunen las condiciones debidas, necesitando los primeros el arreglo de retretes, y las viviendas de los Maestros las reparaciones necesarias para poder habitarlas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local y Ayuntamiento a que cumpla lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero de 1919.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

**Instituciones complementarias de la Escuela.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Carmen Prada Mantrana, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona, en situación de excedente, en la que manifiesta que expirando el plazo de dos años que determina como máximo el Estatuto general del Magisterio para las excedencias voluntarias, suplica se la nombre para la vacante de dicha enseñanza que existe en Barcelona;

Resultando que por Real orden de 7 de Diciembre de 1917 le fué concedida a la interesada la excedencia en las condiciones que establecen para los Maestros los artículos 120 y 121 del citado Estatuto;

Resultando que existe vacante en Barcelona una plaza de Taquigrafía y Mecanografía en las Escuelas de adultas por haber sido declarado desierto el concurso de traslado en que fué anunciada la mencionada;

Considerando que deben aplicarse para el reingreso de la interesada las disposiciones contenidas en el repetido Estatuto, como así se declara en la Real orden de 1.º de Febrero de 1919 y orden de 16 de Julio del mismo año;

Visto lo dispuesto en los artículos 121, 122, 90 y 92 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar como excedente a D.ª Carmen Prada Mantrana Profesora en propiedad de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas especiales de adultas de Barcelona, con el sueldo de 2.000 pesetas, en la vacante que actualmente existe en dicha capital.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Habiéndose padecido un error de copia al insertarse en la *Gaceta* de 6 del corriente mes la Real orden de 28 de Abril último, se publica debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado 1.º de la Real orden de 27 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales de la Junta para la extinción del analfabetismo a D. Felipe Clemente de Diego, Diputado a Cortes; D. Antonio Royo Villanova y D. José Luis Retortillo y de León, Marqués de Retortillo, Consejeros de Instrucción pública; D. Luis Zulueta y Escolano, Diputado a Cortes; D. José Gascón y Marín, Catedrático de la Universidad Central; D. Rufino Blanco y Sánchez, Profesor numerario de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio; D. Leopoldo Palacios, Jefe de Sección del Instituto de Reformas Sociales; D. Joaquín de Aguilera y Osorio, Jefe de Administración y de la Sección de Enseñanzas del Magisterio en la Dirección general de primera enseñanza; D. Domingo Barnés y Salinas, Secretario del Museo Pedagógico Nacional; doña Guadalupe González Mayoral, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid; D. Luis Alvarez Santullano, perteneciente al Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza y D. Ezequiel Solana, Maestro de Escuela Nacional de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14 de Mayo.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Castigos.

### ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de la Escuela graduada de niñas de Calatayud (Zaragoza), D.ª Manuela Martínez Alvarez;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Zaragoza informa proponiendo que se imponga a la referida Maestra la pena tercera de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que la repetida Maestra se halla comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicarle la gracia de indulto y sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Mélida (Valladolid), D. Calistrato López Senra;

Resultando que varios vecinos de Mélida, en escrito de 25 de Diciembre último, denuncian al Maestro de aquella localidad D. Calistrato López por faltas en el cumplimiento de su deber;

Resultando que recibida la denuncia en la Inspección, ésta la pasó a informe de la Junta local de primera enseñanza, y reunidos cinco Vocales de ésta informan en 17 de Enero último afirmando ser ciertos los hechos que se denuncian y que en bien de la enseñanza sería conveniente trasladar al Maestro a otra Escuela;

Resultando que con motivo de girar visita el Inspector se vuelve a reunir la Junta con igual número de Vocales, a cuya reunión asiste el Inspector, haciendo constar los reunidos que se ratificaban en el informe anterior y, además, que cada día eran más tirantes las relaciones entre el Maestro y los vecinos;

Resultando que pasado pliego de cargos el Maestro lo contesta negándolos todos, menos el de la incompatibilidad, que dice existe entre él y los vecinos, motivada por haber denunciado las malas condiciones de la casa-habitación;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza informa manifestando que la ejecución de las obras llevadas a efecto en la casa y el no tener otra obligó al Maestro a no estar al frente de su destino en el mes de Septiembre; que los días que faltó en Diciembre fué por enfermedad, y proponiendo que se imponga al referido Maestro la pena cuarta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que para dar carácter de incompatibilidad a este expediente, como pretende la Junta local, era requisito indispensable que la Junta local se reuniese en pleno, con arreglo al art. 131 del Estatuto vigente de 20 de Julio de 1918, única legislación aplicable a este expediente, y que a las reuniones de la Junta no acudieron más que cinco Vocales,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto que determina el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último y sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Benagalbón (Málaga), D.ª Rafaela Castejón Millán;

Resultando que en virtud de denuncia contra la referida Maestra giró visita extraordinaria a aquella Escuela la Inspectora de primera enseñanza de Málaga, la cual tomó declaración a ocho vecinos, afirmando éstos que la Maestra no abre la Escuela y que no facilita material, teniendo su residencia fuera del pueblo; que a causa de su proceder hay una gran tirantez de relaciones entre la Maestra y el vecindario, que ocasiona el que los padres no mandan los hijos a la Escuela;

Resultando que reunida la Junta local de primera enseñanza, con asistencia de la Inspectora, la cual manifiesta que ha girado visita a la Escuela de Benagalbón; que aunque dicho Centro se encuentra clausurado por las malas condiciones del local, había girado la visita a fin de esclarecer ciertos hechos denunciados; el Presidente de la Junta contestó que haría cuanto le fuera posible cerca del Ayuntamiento para que en la Escuela referida se efectuaran las reparaciones y mejoras necesarias para reanudar las clases, que ignora el motivo; pero lo cierto es que entre la Maestra y vecindario hay grandes deficiencias y desacuerdos, imposibles de armonizar; acordando hacer las gestiones necesarias para el arreglo del local Escuela;

Resultando que pasado pliego de cargos la Maestra niega cuantos se le hacen y que no se ausentó de la localidad hasta tanto le fué imposible continuar en la casa Escuela, por su deplorable estado;

Resultando que a este expediente se une una certificación de la Inspectora, en el cual consta que la Sra. Castejón Millán sufrió una amonestación siendo Maestra de Iznate, por faltas análogas a las que originan este expediente;

Resultando que la Inspectora informa proponiendo que se imponga a la repetida Maestra la pena séptima de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, sin que le sea aplicada la gracia de indulto, por su reincidencia, y que se obligue al Ayuntamiento de Benagalbón a efectuar las obras necesarias en el edificio destinado a vivienda y Escuela;

Considerando que la ausencia de la Maestra de la localidad obedeció a las malas condiciones del edificio destinado a Escuela y vivienda de la Profesora, hecho demostrado por la certificación del acta de la sesión de la Junta local, así como también por el mismo informe de la Inspección, que propone se obligue al Ayuntamiento a que haga las reparaciones necesarias en el edificio de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Imponer a la repetida Maestra la pena sexta de las señaladas en el art. 127 del vigente Estatuto, o sea, pérdida de

tres años en la categoría y en la enseñanza, a los efectos del lugar en el Escalafón, y privación de ascenso durante igual tiempo, y

2.º Que se obligue al Ayuntamiento de Benagalbón a que efectúe las obras necesarias en el edificio destinado a Escuela y vivienda de la Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

### Licencias.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª María de las Mercedes García Martínez, Maestra sustituta de San Sebastián (Guipúzcoa), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Administración provincial y local.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta insular de primera enseñanza a D. José Hernández Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INSULAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de representante de la Cámara de Comercio, a D. Joaquín del Olmo Bernard.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, a D. Daniel J. de Aresti.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

### Museos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien asignar al personal facultativo y auxiliar del Museo del Prado los sueldos anuales siguientes:

| | Pesetas. |
|---|---|
| A D. Aureliano Beruete y Moret, Director del mismo. | 12.000 |
| » Fernando Alvarez de Sotomayor y Zaragoza, Subdirector. | 7.000 |
| » Miguel Angel Trilles, Conservador de la Escultura | 4.000 |
| » Federico Amutio y Amil, Restaurador forrador. | 5.000 |
| » Vicente Jovir Picó, Restaurador forrador | 4.000 |
| » José Angel de Ayala y Ros, Ayudante Restaurador | 2.500 |
| » Julio Almira, Restaurador dorador | 2.500 |
| » Jerónimo Seisdedos, Restaurador forrador | 2.500 |
| » Florencio Pérez, Auxiliar en los talleres de restauración | 2.500 |
| » Angel Antelo, Carpintero | 2.000 |

Los sueldos referidos les serán satisfechos a los mencionados señores con cargo al capítulo 13, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos, y los percibirán desde 1.º del mes de Abril próximo pasado por no haber existido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien asignar a D. Rafael Domenech, como Director del Museo Nacional de Artes Industriales, la gratificación anual de 4.000 pesetas; a D. Vicente Cuadrillero, como Secretario del mismo, la de 1.500; a D. Emilio García Campos, Auxiliar técnico del mismo Museo, el sueldo anual de 2.500, y a D. Nazario Fernández, Escribiente del Museo citado, la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Estas asignaciones serán satisfechas con cargo al capítulo 13, artículo 2.º, del Presupuesto vigente, y se percibirán desde el día 1.º de Abril próximo pasado, por no haber existido interrupción en los servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

### Exposiciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la inauguración oficial de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año se verifique en el Palacio del Retiro, destinado a la misma, el martes próximo, 1.º de Junio, a las once y media de su mañana.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

*(Gaceta del 30.)*

### Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por el señor Ministro de Estado en 21 de Abril próximo pasado, dando cuenta de que el Presidente de los Estados Unidos mejicanos ha nombrado una Comisión de Investigaciones y Estudios históricos, que estudiará en España cuanto atañe a la raza mejicana y su desenvolvimiento espiritual y social, Comisión formada por el Sr. D. Francisco A. de Icaza, Presidente, y los seño-

res D. Alfonso Reyes y D. Artemio del Valle Arizpe, investigadores, a fin de que se tenga en cuenta el carácter oficial de dicha Comisión para que encuentre las facilidades que el desempeño de su misión exige,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acuse recibo al señor Ministro de Estado de la mencionada Real orden, y que se acceda a los deseos del señor Representante de Méjico en esta Corte, publicando al efecto esta resolución en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 21.)

## SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

### Otros Centros de enseñanza artística.

REALES ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Diciembre de 1917 y Real orden del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los Tribunales de los grupos primero y cuarto de la Escuela de Arquitectura de Madrid que han de juzgar los correspondientes ejercicios, constituídos en la siguiente forma:

Para el primer grupo, que comprende Resistencia hidráulica, Cálculo y Mecánica:

*Presidente*, Excmo. Sr. D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Jaime Bayo y Font, Catedrático de Barcelona; don Francisco Javier de Luque y López; D. Cayo Redón y Tapiz, y D. Luis Mosteiro y Canas, Catedráticos en la Escuela de Madrid.

*Suplentes:* D. Joaquín Basegoda y Amigo y D. Enrique Catá y Catá, Catedráticos de la Escuela de Barcelona; D. Carlos Gato Soldevilla y D. Manuel Martínez Angel, Catedráticos de la Escuela de Madrid.

Para el cuarto grupo, que comprende las asignaturas de primero y segundo curso de Proyectos de conjuntos:

*Presidente*, Excmo. Sr. D. José Ramón Mélida, Consejero de Instrucción pública.

*Vocales:* D. Manuel Zabala, D. Modesto López Otero y D. Juan Moya e Idigoras, Catedráticos de la Escuela de Madrid, y don Pedro Domenech y Roura, Catedrático de la Escuela de Barcelona.

*Suplentes:* D. Alberto Albiñana y Chicote y D. Francisco Javier de Luque y López, Catedráticos de la Escuela de Madrid; D. Joaquín Basegoda y Amigo y D. Francisco de Paula Nevot y Torréns, Catedráticos de la Escuela de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1920.—*El Director general*, García de Leaniz.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo para la admisión de matrículas el día 16 del corriente en el Real Conservatorio de Música y Declamación, y habiéndose solicitado por varios alumnos algunos días de prórroga para los que se matriculan en ingreso, por tener necesidad de presentar documentos de inscripción en los Registros civiles, debidamente legalizados, por pertenecer a Juzgados de provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder que dicho plazo de matrícula se amplíe hasta el día 31, inclusive, del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 28.)

## SECCIÓN 17.—Construcciones civiles y Monumentos.

### Monumentos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada a este Ministerio por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades proponiendo sea declarada Monumento arquitectónico-artístico la célebre posada llamada de la Sangre, sita en la ciudad de Toledo, por ofrecer la misma interesantísima tradición y ser ejemplar clásico de posada castellana, tan típica, que puede asegurarse que es uno de los rincones más característicos de la citada ciudad-museo, por lo que debe preservársela de ser destruída o modificada, imponiéndose en tal concepto la conservación del edificio, de conformidad con el dictamen de la citada Junta Superior de Excavaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Se declara Monumento arquitectónico-artístico, de conformidad con la ley de 4 de Marzo de 1915 y Real decreto de 25 de Agosto de 1917, la casa-posada llamada de la Sangre, sita en la ciudad de Toledo, la cual será incluída como tal Monumento en el Catálogo y Registro celulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones, inscripción que se hará con la fecha de la presente Real orden.

2.° Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el Monumento catalogado, solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual por ningún concepto podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del Monumento, según prescribe el art. 2.° de la ley de 4 de Marzo de 1915.

3.° Que, caso de acogerse el propietario del edificio declarado Monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.° al 8.° de la dicha ley, antes de resolver emitirán informe sobre dichos particulares las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando y la Junta de Construcciones civiles de este Ministerio, y

4.° Que de esta Real orden declarando Monumento arquitectónico-artístico la Posada de la Sangre, de Toledo, se den traslados al señor Gobernador civil de dicha provincia, al interesado y a la Junta Superior de Excavaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

## SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Registro de la Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza (S. A.), domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza (S. A.) (International Correspondence School). Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio. Cuestionario de examen. Primera edición

(título y número).—Madrid. Impresores. Wyman & Sous, Reading y Londres, Inglaterra. Tamaño: 14,5 por 22,5.

Títulos: *Fundición de hierro*, parte primera, núm. 4.676 A, 58 páginas.

*Moldeo de arena seca y tierra de moldear*, núm. 4.674, 57 páginas.

*Fabricación de Núcleos o Madres*, núm. 4.673, 61 páginas.

Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Director general*, PEÑA RAMIRO.

*(Gaceta* del 14.)

# Departamentos ministeriales.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 728,88 pesetas a un capítulo adicional del presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para 1920-21, para satisfacer a D. Cristóbal de Castro las remuneraciones devengadas en los meses de Septiembre y Octubre del año 1918 por los trabajos de catalogación monumental de la provincia de Santander.

Art. 2.° El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma establecida por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

**Lorenzo Domínguez Pascual.**

*(Gaceta* del 12.)

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de pesetas 30.500 al presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para atender a los gastos originados por la celebración en Madrid de la Conferencia internacional para la exploración científica del Mediterráneo.

Art. 2.° El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

**Lorenzo Domínguez Pascual.**

*(Gaceta* del 12.)

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de pesetas 1.707.000 a un capítulo adicional de la Sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública», del Presupuesto de 1920 21, para satisfacer las gratificaciones pro enseñanza de adultos en el cuarto trimestre de 1919-20.

Art. 2.° El crédito extraordinario a que se refiere el artículo anterior se cubrirá en la forma establecida por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

**Lorenzo Domínguez Pascual.**

*(Gaceta* del 12.)

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se conceden créditos extraordinarios a capítulos adicionales del presupuesto de gastos de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, con destino a las obligaciones que se expresan en la adjunta relación.

Art. 2.° El importe de los antedichos créditos extraordinarios, que importan en junto 216.501,46 pesetas, se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

**Lorenzo Domínguez Pascual.**

**Relación de los créditos extraordinarios a que se refiere la ley de esta fecha.**

| **Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.** | Pesetas. |
|---|---|
| Crédito extraordinario para satisfacer a D. Alberto Huarte Machín, Profesor de Caligrafía del Instituto de Pamplona, diferencias de sueldo dejadas de percibir durante los años de 1911 y 1914 ..... | 3.407,75 |
| Crédito extraordinario para atender al pago de obligaciones reconocidas y no satisfechas a los Maestros de primera enseñanza y a la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio, por aumentos de sueldos; sueldos, retribuciones y gratificaciones de adultos en los años de 1914 a 1917 ..... | 10.932,49 |
| Crédito extraordinario para satisfacer los gastos de conducción y entierro del cadáver de D. Benito Pérez Galdós..... | 5.088,00 |
| Crédito extraordinario para satisfacer a los Catedráticos auxiliares y personal administrativo de las Universidades los haberes, quinquenios y remuneraciones devengados y no satisfechos en el año de 1917..... | 2.269,61 |
| Total..... | 21.697,85 |

.....

.....

Madrid 11 de Mayo de 1920.—Aprobado por S. M.—*El Ministro de Hacienda*, LORENZO DOMÍNGUEZ PASCUAL.

*(Gaceta* del 12.)

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 11 de Junio de 1920 — Núm. 47

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Subsecretaría.

ALUMNOS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los interesados que se citan.—Página 2.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Disponiendo se den los ascensos de escala que se indican, y que los Catedráticos numerarios que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números y sueldos que se detallan.—Página 3.*

*Aprobando las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola, vacantes en los Institutos de Gijón, Albacete, Guipúzcoa, Figueras y Santiago, y disponiendo se expidan los nombramientos a favor de los señores que se mencionan.—Página 3.*

*Nombrando Catedráticos numerarios de la asignatura e Institutos antes citados a los señores que se expresan.—Página 3.*

*Accediendo a la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Pedro Guirao Gabriel y D. José Berch Sales.—Página 4.*

*Nombrando Vicedirector del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros a don Miguel Adellac.—Página 4.*

PROFESORADO ESPECIAL Y AUXILIAR Y AYUDANTES.—*Rectificando la Real orden de 24 de Abril último, por la que se concedía la rehabilitación en el cargo de Ayudante a D. Alberto Dorao y Díez-Montero. Página 4.*

ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.—*Resolviendo el expediente de convalidación de los estudios de segunda enseñanza hechos por D. Manuel Piñeiro López en el Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires), República Argentina.—Página 4.*

*Concediendo derecho a opositar Cátedras de Instituto en turno de Auxiliares a D. Eugenio Gaite y D. Juan Tamayo.—Página 4.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Concediendo las conmutaciones de asignaturas solicitadas por los interesados que se expresan.—Página 5.*

OTRAS ESCUELAS.—*Aprobando el contrato celebrado entre D. Rodolfo Gil, Director de la Escuela Central de Idiomas, y los Profesores extranjeros de la misma que se citan.—Página 6.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Confirmando en sus respectivos cargos docentes de las Normales que se detallan a los interesados que se expresan.—Página 6.*

*Nombrando Inspectoras interinas de orden y clase de las Normales de Maestras que se citan a las señoras que se mencionan.—Página 11.*

*Idem Auxiliar interino de Pedagogía de la de Maestros de León a D. Antonio Presa Viso.—Página 12.*

*Concediendo la gratificación anual de 500 pesetas, en concepto de residencia, a don Luis Escribano e Iglesias.—Página 12.*

*Autorizando a las alumnas del Magisterio que cursan sus estudios en el Colegio de la Purísima Concepción, perteneciente a la Hermandad del Refugio, de esta Corte, para que puedan verificar en el mismo las prácticas de enseñanza a que como alumnas de dicha carrera vienen obligadas.—Página 12.*

INSPECCIÓN.—*Disponiendo se entienda rectificada, en la forma que se publica, la quinta categoría del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.—Página 12.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Creando, con carácter provisional, las Escuelas que figuran en la relación que se acompaña.—Página 12.*

*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 12.*

*Convirtiendo en unitarias las Escuelas que desempeñan los Maestros D. Eladio Diéguez y D.ª Rosa Laureana González.—Página 13.*

LOCALES.—*Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se mencionan a que faciliten locales adecuados para Escuelas. Página 13.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Resolviendo el expediente incoado por D.ª Micaela González Costí, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Madrid, solicitando se le conceda el primer quinquenio. Página 19.*

*Disponiendo se publique en este periódico oficial, como testimonio de aplauso y del alto aprecio que merece la obra realizada por los Presidentes y demás personas que han colaborado en la organización y desarrollo de las Mutualidades escolares que se citan, la concesión de la Hucha de honor creada por S. M. el Rey (q. D. g.).—Página 19.*

CASTIGOS.—*Desestimando la petición de D. Francisco Norberto Ponce Ortega.—Página 20.*

*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan.—Página 20.*

*Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a la Maestra y Maestros que se mencionan.—Página 21.*

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D.ª Dalmacia Muñoz y D.ª Isabel Piñón.—Página 21.*

JUBILACIONES.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Pérez Campo.—Página 21.*

LICENCIAS.—*Concediendo permiso para oposiciones a los interesados que se expresan. Página 22.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a D. Julio Pérez Gómez.—Página 22.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo dudas relacionadas con la adjudicación de las nuevas Escuelas con el plazo de provisión y con el destino de los opositores, especialmente en Canarias y Baleares.—Página 22.*

*Nombrando, por derecho de consorte, Maestras, respectivamente, de las Escuelas que se detallan a D.ª Clotilde Marín Alcalá y D.ª Agapita Gutiérrez García.—Página 23.*

### Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario.

CONTABILIDAD.—*Disponiendo se libre en firme por la Ordenación de pagos de este Ministerio, y por dozavas partes, a favor de la Junta de Derechos pasivos del Ma-*

*gisterio nacional, la subvención de pesetas 2.300.000 que figura en el vigente Presupuesto.—Página 23.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

MUSEOS.—*Resoluciones acerca del oficio del Jefe accidental del Museo de Ibiza (Baleares) referente al decomiso de tres cajas con efectos procedentes de excavaciones clandestinas.—Página 23.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA. *Nombrando Vocal del Patronato de la Escuela práctica de Cerámica de Manises a D. Vicente Mora Arenas.—Página 24.*

**Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.**

CENSO DE POBLACIÓN. — *Disponiendo que con el carácter de trabajo preparatorio del próximo Censo de población, y como base fundamental del Nomenclátor general de España y de sus posesiones, proceda inmediatamente la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico a la formación de una estadística de los edificios y albergues que existan en cada uno de los Ayuntamientos y posesiones de la nación. Página 24.*

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Anunciando la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Fotograbador, vacante en el taller de Reproducciones fotomecánicas de la Sección de Artes gráficas.—Página 24.*

*Convocando a oposiciones para proveer una plaza de Astrónomo de ascenso, vacante en el Observatorio Astronómico de Madrid. Página 24.*

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Alumnos.

### REALES ÓRDENES

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por D. José Bel y Font en solicitud de que se le conceda suspensión temporal de estudios, la Comisión permanente de dicho Centro ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Bel y Font, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, solicita se le conceda la suspensión de estudios a que se refiere el art. 67 del Reglamento de dicha Escuela.

»Resultando que el Director y la Junta de Profesores de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, de conformidad con el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, estimó justificada la pretensión del Sr. Bel y Font y, por tanto, que debe accederse a lo solicitado, y en el mismo sentido informa el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que puede accederse a lo solicitado por el alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona don José Bel y Font.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Pascual Insausti Otamendi solicitando que se le conceda prórroga para completar el quinto año de la carrera de Ingenieros Industriales, la Comisión permanente de dicho Consejo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Pascual Insausti Otamendi, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, se halla incurso en el artículo 67 del Reglamento y solicita se le conceda prórroga del curso actual para completar el quinto año de la carrera, fundado en haber estado enfermo;

»Resultando que el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona informa que encuentra en el presente caso circunstancias muy desfavorables, pues la hoja de estudios es sumamente deficiente y el certificado facultativo sólo hace referencia a su estado actual de debilidad, que no sabe si data ya de cursos anteriores y si basta, por lo tanto, para justificar aquella deficiencia; que es de notar, además, que durante los cursos 1912-13, 1913-14 y 1914-15 tampoco logró completar el cuarto año de la carrera, y aunque la Real orden de 9 de Noviembre de 1915 le concedió la suspensión de los estudios, como no llegó a tener efecto la suspensión, resulta que es ya, en rigor, la segunda vez que ha incurrido el solicitante en el artículo 67 del Reglamento;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que procede negar la petición de prórroga;

»Visto el expediente de que se trata, y teniendo en cuenta los anteriores informes,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar la petición de prórroga al alumno D. Pascual Insausti Otamendi.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Rafael Marcos Solís en súplica de que se le conceda prórroga para examinarse en el presente curso en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, la Comisión permanente de dicho Centro ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Rafael Marcos Solís, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, incurso en el art. 67 del Reglamento, solicita se le conceda prórroga para examinarse en el presente curso y, a su vez, que hallándose matriculado sin efectos académicos pueda serle válida la matrícula para examinarse como alumno oficial;

»Resultando que el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona informa que encuentra en el presente caso circunstancias muy desfavorables, pues la hoja de estudios es sumamente deficiente y el certificado facultativo sólo hace referencia a un ataque de reuma que duró desde el 21 de Agosto a 18 de Octubre de 1919, lo que parece no basta a justificar aquella deficiencia; que es de notar, además, que por Real orden de 25 de Junio de 1919 ya se le concedió una prórroga para terminar el segundo curso de la carrera, y que al no terminarlo debiera haber apresurado su demanda algo más de lo que representa la fecha de 8 de Abril en que ha presentado la solicitud;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede negar lo solicitado;

»Visto el expediente de que se trata, y de conformidad con los anteriores informes,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar la petición del alumno D. Rafael Marcos Solís.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por instancia de D. Emilio Novoa y González, la Comisión permanente de dicho Consejo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Emilio Novoa y González solicita se le exima del examen de ingreso en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, alegando estar en posesión del título de Oficial de Telégrafos y haber cursado los estudios de la Escuela Oficial de Telegrafía;

»Resultando que la Junta de Profesores de dicha Escuela acordó por unanimidad informar que debe ser denegada la instancia, porque los programas de las asignaturas de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales son muy distintos a los que se fijan para las oposiciones al Cuerpo de Telégrafos;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen también se desestime la instancia del Sr. Novoa, previo informe de este Consejo;

»Visto el expediente de que se trata y la Real orden de 26 de Junio de 1893,

»Esta Comisión, de conformidad con los anteriores informes, entiende que debe desestimarse la instancia de D. Emilio Novoa y González.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 14 del corriente mes y año, publicado en la *Gaceta* del día 15, D. Bonifacio Martín y Criado, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Segundo Sabio del Valle, D. Jaime Domenech Llompart, D. Lucas Pérez Morales, D. Jesús María Ordoño y Vélez de Elorriaga, D. Francisco Larrea Rubio, D. Manuel Calderón Jiménez y D. Miguel Herrero y García, pertenecientes a los Institutos de Guadalajara, Murcia, León, Burgos, Oviedo, Murcia y Cuenca, pasen a ocupar en el Escalafón los números 89, 144, 144², 211, 284, 373 y 445, con la antigüedad del día 5 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 11.000 pesetas el primero, 10.000 los dos segundos, 9.000 el tercero, 5.000 el cuarto, 7.000 el quinto y 6.000 el sexto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 14 del corriente mes y año, publicado en la *Gaceta* del día 15, D. Julio Bascarán y Sánchez del Río, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Luis Pérez Cruzado, D. Manuel Castillo y Quijana, D. Julio Juan Blanquer, D. Benito López Chust, don Secundino Vilanova Rivas, D. Orestes Cendrero Guriel, D. Baldomero Domínguez García y D. Agustín P. del Pueyo y García, pertenecientes a los Institutos de Reus, Valencia, Segovia, Cuenca, Santiago, Santander, Almería y Gijón, pasen a ocupar en el Escalafón los números 44, 89, 144, 144², 211, 284, 373 y 475, con la antigüedad del día 8 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 12.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 los dos terceros, 9.000 el cuarto, 8.000 el quinto, 7.000 el sexto y 6.000 el séptimo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola, vacantes en los Institutos de Gijón, Albacete, Guipúzcoa, Figueras y Santiago, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria, a favor de D. Pedro Cortés López, para la Cátedra de Albacete; D. Bartolomé Darder Pericás, para la de Guipúzcoa; D. Nicomedes Esteban Martín Lecumberri, para la de Figueras; D. Agustín de la Rosa Gil, para la de Santiago, y D. Gonzalo Fructuoso Tristancho, para la de Gijón, que son los opositores propuestos por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q.D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, en turno de Auxiliares, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Gijón, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Gonzalo Fructuoso Tristancho; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 30.)

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, en turno de Auxiliares, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Albacete, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Pedro Cortés López; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, en turno de Auxiliares, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Bartolomé Darder Pericás; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 5 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, en turno de Auxiliares, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Figueras, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Nicomedes E. Martín Lecumberri; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, en turno de Auxiliares, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Santiago, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Agustín de la Rosa Gil; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Psicología de los Institutos de Lérida y Baeza D. Pedro Guirao Gabriel y D. José Derch Sales, respectivamente, y, en su virtud, nombrar a don Pedro Guirao Gabriel Catedrático de Psicología del Instituto de Baeza, y a D. José Derch Sales para igual cargo en el de Lérida, con 4.000 y 5.000 pesetas anuales, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros al Catedrático numerario de dicho Centro D. Miguel Adellac y González Agüero, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad Central.*

**Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.**

ORDEN

Publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 5 del actual, la Real orden de fecha 24 de Abril último concediendo la rehabilitación en el cargo de Ayudante a D. Alberto Dorao y Díez-Montero, y apareciendo equivocado el primer apellido del interesado, que es Dorao en vez de Dorso, que dice en la Real orden mencionada,

Esta Subsecretaría estima procedente hacer la oportuna rectificación para que se entienda que la concesión de referencia ha sido hecha a favor de D. Alberto Dorao y Díez-Montero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LOGROÑO.

**Alumnos y asuntos generales.**

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado a su instancia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Piñeiro López, súbdito argentino, solicita la convalidación de sus estudios de segunda enseñanza, hechos en el Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires), por creer se halla comprendido en las prescripciones que establece el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 y Real orden de 11 de Febrero de 1919 sobre reciprocidad de títulos; acompaña, al efecto, la certificación de sus estudios.

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa que procede acceder a lo que se solicita, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913;

»Considerando que de la certificación de estudios producida en este expediente aparece que el solicitante tiene completos los estudios secundarios,

»Esta Comisión opina que le es aplicable el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 sobre reciprocidad de títulos, y se le puede habilitar, mediante el abono de los derechos correspondientes y el examen de reválida de nuestro Bachillerato, para cursar enseñanzas universitarias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SR. D. MANUEL PIÑEIRO LÓPEZ.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído con motivo de la instancia suscrita por D. Eugenio Gaite Lueña, Doctor en Ciencias y Auxiliar gratuito que ha sido de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, solicitando derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares;

Teniendo en cuenta los precedentes fijados en casos análogos por las Reales órdenes de 3 de Enero último y 5 de Septiembre de 1919 y de conformidad con el favorable informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Sr. Gaite el derecho a opositar Cátedras en el referido turno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DÉ ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Tamayo y Francisco, Ayudante del Instituto de Almería, solicitando derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares;

Resultando que el interesado está desempeñando la Auxiliaría de Letras de aquel Instituto desde Septiembre último, y que ha desempeñado diferentes Cátedras, demostrando su competencia;

Teniendo en cuenta la conveniencia de obtener la más per-

fecta selección del Profesorado, facilitando la concurrencia al número de actuantes a las oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública, se ha servido conceder a don Juan Tamayo el derecho a opositar Cátedras en turno de Auxiliares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

### REALES ÓRDENES

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. José Arbolí e Hidalgo, en la que solicita validez para los Peritajes mecánico y de Aparejador de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de la carrera de Ingeniero de Montes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Arbolí e Hidalgo solicita validez para los Peritajes mecánico y de Aparejador de asignaturas aprobadas en los estudios del grado de Bachiller y de la carrera de Ingeniero de Montes.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. José Arbolí e Hidalgo, para los estudios de los Peritajes mecánico y de Aparejador, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritméticas y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Francés (primero y segundo cursos); Dibujo geométrico (primero y segundo cursos); Trigonometría; Ampliación de Matemáticas; Mecánica general; Física general; Geometría descriptiva; Mecánica aplicada; Química general, y Dibujo industrial (primer curso), por las equivalentes aprobadas en los estudios del grado de Bachiller y en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Rafael Boix y Ribó, en la que solicita validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en la Academia de Infantería, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Rafael Boix y Ribó, Teniente de Infantería, solicita conmutación de asignaturas de los Peritajes industriales por las equivalentes aprobadas en la Academia militar de Toledo.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Rafael Boix y Ribó para los Peritajes industriales, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Trigonometría, Física general, Química general, Geometría descriptiva, Mecánica general, Dibujo geométrico (primer curso) y Francés (primero y segundo cursos), por las equivalentes aprobadas en la Academia de Infantería.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Miguel de la Hoz Saldaña, en la que solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de la carrera de Derecho, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Miguel de la Hoz Saldaña solicita validez para el Peritaje químico de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de la carrera de Derecho.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Miguel de la Hoz Saldaña para el Peritaje químico, además del examen de ingreso y de las asignaturas aprobadas en el Bachillerato conmutables por las equivalentes de los Peritajes, con sujeción a la Real orden de 1.º de Agosto de 1919, la de Economía y Legislación industrial por las aprobadas en la Facultad de Derecho; debiendo aportar el interesado a su expediente, antes de comenzar sus estudios, certificación académica de las asignaturas aprobadas en el Bachillerato.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, Gascón.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Fernando Micó y Sánchez de Neyra, en la que solicita validez para los Peritajes mecánico y electricista de asignaturas aprobadas en la Academia de Intendencia militar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Fernando Micó y Sánchez de Neyra, Oficial primero de Intervención militar, solicita validez para los Peritajes mecánico y electricista de asignaturas aprobadas en la Academia de Intendencia militar.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan que pueden ser conmutadas a D. Fernando Micó para los Peritajes mecánico y electricista, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Álgebra; Geometría plana y del espacio; Trigonometría y Topografía; Física general; Química general; Francés (primero y segundo cursos) y Dibujo geométrico (primero y segundo cursos), por el conjunto de estudios aprobados por el interesado en la Academia de Intendencia militar,

»Esta Comisión entiende puede concederse al señor Micó y Sánchez de Neyra la conmutación de las asignaturas aprobadas en la Academia de Intendencia militar, de conformidad con lo propuesto por la Escuela Industrial de Madrid, por el Negociado y por la Sección correspondientes del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. Juan José Villagrán y Abaurrea, en la que solicita validez para los Peritajes mecánico y de Aparejador de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de la carrera de Ingenieros de Montes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan José Villagrán y Abaurrea solicita validez para los Peritajes mecánico y de Aparejador de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de la carrera de Ingeniero de Montes.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. Juan José Villagrán y Abaurrea para los Peritajes mecánico y de Aparejador, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Algebra; Geometría plana y del espacio; Francés (primero y segundo cursos); Dibujo geométrico (primero y segundo cursos); Trigonometría y Topografía; Ampliación de Matemáticas; Mecánica general; Física general; Geometría descriptiva; Mecánica aplicada; Química general, y Dibujo industrial (primer curso), por las equivalentes aprobadas en los estudios del Bachillerato y de la carrera de Ingeniero de Montes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En el expediente instruído en virtud de instancia de D. José María Butler y Orbeta, en la que solicita validez para los Peritajes mecánico y de Aparejador de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de la carrera de Ingeniero de Montes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José María Butler y Orbeta solicita validez para los Peritajes mecánico y de Aparejador de asignaturas aprobadas en los estudios del Bachillerato y de la carrera de Ingeniero de Montes.

»Resultando que el Director de la Escuela Industrial de Madrid, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Esta Comisión, de conformidad con los citados informes, entiende que pueden ser conmutadas a D. José María Butler y Orbeta para los Peritajes mecánico y de Aparejador, además del examen de ingreso, las asignaturas de Aritmética y Algebra; Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Geometría plana y del espacio; Francés (primero y segundo cursos); Dibujo geométrico (primero y segundo cursos); Trigonometría y Topografía; Ampliación de Matemáticas; Mecánica general; Física general; Geometría descriptiva; Mecánica aplicada; Química general y Dibujo industrial (primer curso), por las equivalentes aprobadas en el Instituto general y técnico y en la Escuela de Ingenieros de Montes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha rervido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

### Otras Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.° de Enero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar los contratos celebrados en 30 de Abril último entre D. Rodolfo Gil Fernández, Director de la Escuela Central de Idiomas y los Profesores extranjeros de la misma D. Juan Lagoubie, D. Paul Sicart, Mr. Philippe Tailhan, D. Carlos J. Ramspott, D. Pablo Dillemann y D. Alejandro Canetti, quedando, en su consecuencia, encargados los tres primeros de la enseñanza de Francés, el cuarto de la de Inglés, el quinto del idioma Alemán y el último de Italiano, con los honorarios de 3.000 pesetas anuales D. Juan Lagoubie y D. Paul Sicart, 2.000 Mr. Philippe Tailhan, 3.000 D. Carlos J. Ramspott, 2.000 D. Pablo Dillemann y 1.500 D. Alejandro Canetti, entendiéndose que la vigencia de los contratos de referencia rige desde 1.° del citado Abril, y, en su consecuencia, desde esta fecha percibirán los honorarios que se les asignan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

## Dirección general de primera enseñanza.

### SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Cirilo del Río Rodríguez en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Manuel Tornero Segura en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Nica-

sia Francisca Alvarez Jiménez en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Benjamín Caro Sánchez en el cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Avila, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Leonor Peramato Magán en el cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Consuelo López Arteche en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Celsa López Gutiérrez en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Carmen Juliá e Iglesias en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 3.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte a D.ª Claudia Ibarra y Sanz, núm. 7 bis del Escalafón especial de Profesoras numerarias de dicha Escuela, con el sueldo anual de 9.000 pesetas y 1.000 de aumento por residencia, que devengará a partir del 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María Valiño Languira en el cargo de Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María de los Dolores Naverán en el cargo de Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Purificación Delgado en el cargo de Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Genoveva Melero Revilla en el cargo de Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Burgos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Esperanza Jiménez Martínez en el cargo de Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de

Badajoz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. María de los Angeles Patiño Arroyo en el cargo de Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Avila, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Aurelia Miguel Gómez en el cargo de Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alicante, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Melchora de Mena en el cargo de Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Pontevedra, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Mercedes Patiño Arroyo en el cargo de Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Segovia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Antonia Salgado del Valle en el cargo de Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Zamora, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Dominica Paz Ortega Peser en el cargo de Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Josefa Gil Perales en el cargo de Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Trinidad Arias de Linacero en el cargo de Profesora de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huelva, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Isidra Morollón y Jaén en el cargo de Profesora de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Clara Pla y Escot en el cargo de Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María

del Pilar y Vilaret en el cargo de Profesora de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien confirmar a D.ª María Teresa Baeza Estévez en el cargo de Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María Romero Martínez en el cargo de Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Víctor Aramburu y Aguirre en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alava, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que tendrá derecho a percibir desde 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Antonio Maffei y Carballo en el cargo de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Valladolid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Hermenegildo Sanz y González en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José María Baldo y Burgueros en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Ignacio Pinazo Martínez en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Albacete, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que tendrá derecho a percibir desde 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Muñoz y García en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Almería, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que tendrá derecho a percibir desde 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Pérez Jiménez en cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Antonio Ramos y Más en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Tarragona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Juan Rives Lessé en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Toledo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CENTRAL.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Manuel González Martí en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Francisco Boví Bernardo en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Eduardo Bádenes del Sacramento en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Joaquín Fernando Estringana en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Mauro Ortiz de Urbina en el cargo de Profesor de Dibujo en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Logroño, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Herminio Novella Roldán en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de León, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José María Tamayo Serrano en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Antonio Escanciano Martínez en el cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Valladolid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Manuel Jorreto y Madrona en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Orense, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Ramón Acín en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Alvarez Lozano en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Avila, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Antonio Martínez Visel en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Málaga, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Manuel Mendía Santos en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Francisco Prieto y Santos en el cargo de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cádiz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Joaquín García Puerto en el cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Fernando Felipe Martín en el cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Tapia Acebá en el cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Nicolás Benito Alonso en el cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Logroño, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Franklin Albricias Goetz en el cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Albacete, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Manuel Baltasar Llanas en el cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.°, art. 3.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspectora interina de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla a D.ª Teresa Antón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas; para igual cargo de la Normal de Maestras de Jaén, con carácter también interino y sueldo de 1.500 pesetas, a D.ª Rosario Sánchez Villadar; Inspectora interina de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, a D.ª María Africa Vilches, y a D.ª Rosalía Varela Inspectora interina de la de Cádiz, también con el sueldo de 1.500 pesetas.

De real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA, MURCIA Y SEVILLA.

*Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Sevilla, Jaén, Murcia y Cádiz.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.°, art. 3.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspectora interina de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de

Barcelona a D.ª Filomena Cuscurita, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.*

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Antonio Presa Viso Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de León, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 3.º, de la vigente ley de Presupuestos,

Esta Dirección general ha acordado conceder una gratificación anual de 500 pesetas, en concepto de residencia, al Auxiliar de Educación física de la Escuela Normal de Maestros de Madrid D. Luis Escribano e Iglesias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señor Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte.*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Colegio de la Purísima Concepción, perteneciente a la Hermandad del Refugio, en esta Corte, donde por el crecido número de alumnas de primera enseñanza que asisten a sus clases, y por ostentar títulos de Maestras sus Profesoras puedan realizar en condiciones pedagógicas las prácticas de enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado autorizar a las alumnas de la carrera del Magisterio que cursan sus estudios en el Colegio citado para que puedan verificar en el mismo las indicadas prácticas de enseñanza a que como alumnas de dicha carrera vienen obligadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

**Inspección.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al aparecer en la *Gaceta* la Real orden de 7 del actual, en que se dispone se expidan nuevos títulos administrativos a los Inspectores de primera enseñanza, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º, capítulo 1.º de la ley de Presupuestos, se ha observado un error consistente en omitir de la relación de Inspectores a D. Antonio Alonso Pérez, que lo es de Zamora, y a D. Eulalio Escudero Esteban, Inspector de Salamanca; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se rectifique ese error y, en su consecuencia, que en la quinta categoría del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, e inmediatamente después del Inspector de Tarragona, D. Juan López Tamayo y Moral, se incluyan, por este orden, a D. Antonio Alonso Pérez, Inspector de Zamora, y a D. Eulalio Escudero Esteban, que lo es de Salamanca, a quienes se les expedirán los correspondientes títulos administrativos, con derecho a percibir el sueldo de 7.000 pesetas que a cada uno de ellos se les asigna, a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

**Creación y graduación de Escuelas.**

REALES ÓRDENES

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas *(Véanse páginas 14 a 18);*

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 *(Gaceta del 28)*, de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.º Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones provinciales de primera enseñanza, se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de dicha Real orden y en la de 5 de Noviembre de 1917 *(Gaceta del 10)*, procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación de 2.000 pesetas para personal, y la correspondiente a material y gratificación de adultos se determinará cuando se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones.

Dichos gastos de personal serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valle de Abdalajis (Málaga) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Valle de Abdalajis (Málaga) solicita se suprima una de las Escuelas de niñas de aquel pueblo, alegando no ser necesaria, dado el escasísimo número de alumnas que concurren a recibir enseñanza y la penuria del Municipio que le impide facilitar local para las clases y vivienda en condiciones a la Maestra.

»La Inspección informa que debe desestimarse la instancia y obligar al Ayuntamiento a proporcionar con urgencia ambas cosas, y el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan a proponer que se oiga a este Consejo.

»Considerando que el número de Escuelas que existe en Abdalajis es el que exige el art. 101 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando lo dispuesto por el Inspector en su dictamen,

»Esta Comisión opina que procede denegar lo solicitado y

apremiar al Ayuntamiento de Abdalajis por todos los medios legales para que facilite inmediatamente edificio en condiciones en que pueda instalarse la Escuela, y casa decente y capaz a la Maestra y su familia, debiendo el Inspector comunicar a este Ministerio haberse dado cumplimiento a la orden que se dicte al efecto por la Superioridad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Los Santos (Salamanca) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Los Santos (Salamanca) solicita la creación en aquel pueblo de una Escuela de niños y otra de niñas, fundándose en que las dos Escuelas que existen en la actualidad son insuficientes dado el gran número de niños y niñas comprendidos en la edad escolar, y ofrece edificios en condiciones para la instalación de las Escuelas pedidas y habitación de los Maestros y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que el número de habitantes del distrito escolar de Los Santos es de 1.668;

»Considerando lo dispuesto en el art. 101 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión opina que no es posible acceder a lo solicitado mientras existan pueblos que carecen de todo medio de enseñanza, pudiendo el Ayuntamiento crear, por su cuenta, con carácter voluntario, las Escuelas de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdegobia (Alava), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Las Juntas administrativas de Quintanilla y Vallnerca, Ayuntamiento de Valdegobia (Alava), solicitan que la Escuela de asistencia mixta que tienen y que desde tiempo inmemorable funciona turnando dos años en cada uno de dichos pueblos, se establezca definitivamente en Quintanilla y se cree otra de igual clase en Vallnerca, alegando que a uno de otro le separa, por caminos tortuosos, dos kilómetros, y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para el Maestro.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección es de parecer que se deniegue la petición.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que, según manifiesta la Inspección, la distancia que separa a dichos pueblos ni es grande ni en el camino se presentan dificultades;

»Considerando que la matrícula en la citada Escuela es de 23 niños, 16 del pueblo de Vallnerca y siete de Quintanilla,

»Esta Comisión especial entiende que no procede acceder a la modificación que se solicita, en el arreglo escolar del Municipio de Valdegobia, en tanto haya pueblos que carezcan de todo medio de instrucción.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Eladio Diéguez y D.ª Rosa Laureana, Maestros de las parroquias de Castro y Cobas, respectivamente, del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar (Orense), y de que se hará mérito, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Eladio Diéguez y D.ª Rosa Laureana González, Maestros, respectivamente, de las Escuelas de asistencia mixta de Castro y Cobas, del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar (Orense), solicitan que dichas Escuelas se conviertan: en unitaria, de niños, la de Castro, y de niñas, la de Cobas; alegando que ambas Escuelas pertenecen a un mismo distrito; que en el título expedido a la Sra. González se hace constar que tendrá la obligación de enseñar a los niños mientras que para éstos no se cree otra Escuela, y que la distancia que separa a los pueblos donde radican las Escuelas es de unos 500 metros, sin obstáculos en el camino.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que las Escuelas cuya transformación se pretende corresponden a un mismo distrito escolar;

»Considerando que la conversión en unitaria de las Escuelas de asistencia mixta de Castro y Cobas beneficiará a la enseñanza;

»Considerando que no separa a dichos pueblos más que una distancia de 500 metros,

»Esta Comisión especial opina que procede acceder a la solicitud de los Maestros D. Eladio Diéguez y D.ª Rosa Laureana González en el sentido de convertir en unitarias las Escuelas que desempeñan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de primera enseñanza, a los Maestros interesados y al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 30.)

## Locales.

## ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta a este Ministerio que se ha visto obligado a clausurar la Escuela de niños de Torvizcón por por no reunir condiciones el local en que se halla instalada, y que, a pesar de haber requerido a las autoridades locales para

# DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

**Relación de las Escuelas a que se refiere la Real orden de 3 de Mayo de 1920.**

| Número de orden. | AYUNTAMIENTOS | PROVINCIAS | POBLACIONES DONDE SE CREAN | ESCUELAS QUE SE CREAN | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | UNITARIAS | | MIXTAS A CARGO DE | | Párvulos. | |
| | | | | Niños. | Niñas. | Maestro | Maestra | | |
| 1 | Albondón | Granada | Los Huecos | » | » | 1 | » | » | » |
| 2 | Idem | Idem | Los Cozáres | » | » | 1 | » | » | » |
| 3 | Idem | Idem | La Caldera | » | » | 1 | » | » | » |
| 4 | Albuñol | Idem | Cortijada de la Herradura | » | » | 1 | » | » | » |
| 5 | Idem | Idem | Idem de los Pelados | » | » | 1 | » | » | » |
| 6 | Idem | Idem | El Saltadero | » | » | 1 | » | » | » |
| 7 | Idem | Idem | Los Rivas | » | » | 1 | » | » | » |
| 8 | Idem | Idem | El Pozuelo | » | » | 1 | » | » | » |
| 9 | Idem | Idem | La Rambla de Huarea | » | » | 1 | » | » | » |
| 10 | Idem | Idem | La Balsilla | » | » | 1 | » | » | » |
| 11 | Almería | Almería | Casco | » | 2 | » | » | » | » |
| 12 | Altrón | Lérida | Sorré | » | » | 1 | » | » | » |
| 13 | Armillas | Teruel | Armillas | 1 | » | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 14 | Badajoz | Badajoz | Badajoz | » | 2 | » | » | » | » |
| 15 | Bailo | Huesca | Bailo | » | 1 | » | » | » | » |
| 16 | Baleira | Lugo | San Bernabé | » | » | 1 | » | » | » |
| 17 | Benalúa de Guadix | Granada | Benalúa de Guadix | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 18 | Besán (Aynet de) | Lérida | Arahos | » | » | 1 | » | » | » |
| 19 | Boiro | La Coruña | Macenda | » | » | » | 1 | » | » |
| 20 | Idem | Idem | Abanqueiro | » | » | » | 1 | » | » |
| 21 | Idem | Idem | Bealo | » | » | » | 1 | » | » |
| 22 | Bóveda | Lugo | Sonto | » | 1 | 1 | » | » | » |
| 23 | Burgase | Huesca | Cajal | » | » | 1 | » | » | » |
| 24 | Castropol | Oviedo | Abauza | » | » | » | 1 | » | » |
| 25 | Cillorigo | Salamanca | Salarzón | » | » | 1 | » | » | » |
| 26 | Coscojuela de Sobrarbe | Huesca | Morillo de Tou | » | » | 1 | » | » | » |
| 27 | Cospeito | Lugo | Enguelas | » | » | 1 | » | » | » |
| 28 | Idem | Idem | Currás | » | » | 1 | » | » | » |
| 29 | Idem | Idem | Momán de arriba | » | » | » | 1 | » | » |
| 30 | Cotovao | Pontevedra | Fontanes | » | » | 1 | » | » | » |
| 31 | Doñinos | Salamanca | Doñinos | » | 1 | » | » | » | » |
| 32 | El Pueyo de Araguás | Huesca | Araguás | » | » | » | 1 | » | La de temporada funcionará en El Pueyo de Araguás. |
| 33 | Fonsagrada | Lugo | Montonto | » | » | 1 | » | » | » |
| 34 | Fornelos | Pontevedra | Oitavén | » | » | » | 1 | » | » |
| 35 | Grado | Oviedo | El Lobio | » | » | » | 1 | » | » |
| 36 | Herramelluri | Logroño | Herramelluri | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 37 | Incio | Lugo | Teimoy | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 38 | Idem | Idem | Layoso | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 39 | Idem | Idem | Aldea de Allá | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 40 | Idem | Idem | Goó | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 41 | Isar | Burgos | Isar | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 42 | Matalebreras | Soria | Matalebreras | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 43 | Mondoñedo | Lugo | Romeo | » | » | 1 | » | » | » |
| 44 | Muras | Idem | Carelle | » | » | » | 1 | » | » |
| 45 | Idem | Idem | Guelgaiz | » | » | 1 | » | » | » |
| 46 | Idem | Idem | Viveiró | » | » | » | 1 | » | » |
| 47 | Navia de Suarno | Idem | Barcia | » | » | 1 | » | » | » |
| 48 | Puenteviesgo | Santander | Aés | » | » | 1 | » | » | » |
| 49 | Puértolas | Huesca | Belsierre y Muro de Bellos | » | » | 2 | » | » | » |
| 50 | Ruente | Santander | Barcenillas y La Miña | 1 | » | » | » | » | La mixta pasa a niñas. |
| 51 | Sobrado | León | Requejo | » | » | 1 | » | » | » |
| 52 | Soriguera | Lérida | Tornafort | » | » | 1 | » | » | » |
| 53 | Tella | Huesca | Revilla | » | » | » | 1 | » | » |
| 54 | Teverga | Oviedo | Solrevilla | » | » | 1 | » | » | » |
| 55 | Tolva | Huesca | Sagarras Bajas | » | » | » | 1 | » | » |
| 56 | Tortosa | Tarragona | Partida de Enveija | 1 | » | » | » | » | » |
| 57 | Idem | Idem | Idem Aldea | 1 | » | » | » | » | » |
| 58 | Valdáliga | Santander | Roiz | » | 1 | » | » | » | » |
| 59 | Valle Bajo de Peñamellera | Oviedo | Alevia | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 60 | Idem | Idem | Colosia | » | » | 1 | » | » | » |
| 61 | Vergaño | Palencia | Gramedo | » | » | 1 | » | » | » |
| 62 | Villalba | Lugo | Pedrouzos | » | » | 1 | » | » | » |
| 63 | Idem | Idem | Riveira | » | » | 1 | » | » | » |
| 64 | Idem | Idem | Tardad | » | 1 | » | » | » | » |
| 65 | Idem | Idem | Villapedre | » | » | 1 | » | » | » |
| 66 | Villaverde de la Guareña | Salamanca | Villaverde de la Guareña | 1 | » | » | » | » | La mixta pasa a niñas. |
| 67 | Vimianzo | La Coruña | Cambeda | » | » | » | 1 | » | » |
| 68 | Vivero | Lugo | Puente Landrove | 1 | » | » | » | » | » |
| 69 | Idem | Idem | Boimente | » | » | 1 | » | » | » |
| 70 | Idem | Idem | Escourido | » | » | 1 | » | » | » |
| 71 | Idem | Idem | Vieiro | » | » | 1 | » | » | » |
| 72 | Idem | Idem | Suasbarras | » | 1 | » | » | » | » |
| 73 | Zalamea la Real | Huelva | El Campillo | 1 | » | » | » | » | » |
| 74 | Zurgena | Almería | Alfoquia | » | » | 1 | » | » | » |
| 75 | Idem | Idem | Llanos | » | » | 1 | » | » | » |
| 76 | Idem | Idem | Carasoles | » | » | » | 1 | » | » |
| 77 | Idem | Idem | Palacés | » | » | 1 | » | » | » |
| 78 | El Ferrol | La Coruña | Barrio de San Felipe | » | » | » | 1 | » | » |
| 79 | Gondomar | Pontevedra | Mañufe | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 80 | Melliz | La Coruña | San Pedro de Meire | » | » | 1 | » | » | » |
| 81 | Idem | Idem | Maceda | » | » | 1 | » | » | » |
| 82 | Orol | Lugo | Juanceda | » | » | 1 | » | » | » |
| 83 | Sarreaus | Orense | Paradiña | » | » | 1 | » | » | » |
| 84 | Idem | Idem | Perrelos | » | » | 1 | » | » | » |
| 85 | Idem | Idem | Padroso | » | » | 1 | » | » | » |
| 86 | Idem | Idem | Lodoselo | » | » | 1 | » | » | » |
| 87 | Taboadela | Idem | Sanfiz | » | » | 1 | » | » | » |
| 88 | Idem | Idem | San Jorge de Touza | 1 | » | » | » | » | La mixta pasa a niñas. |
| 89 | Vélez Blanco | Almería | Aldea de Jopares | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 90 | Las Regueras | Oviedo | Trasmonte | » | 1 | » | » | » | » |
| 91 | Padrón | La Coruña | Carcacia | 1 | » | » | » | » | La mixta pasa a niñas. |
| 92 | Idem | Idem | Iria | » | 1 | » | » | » | » |
| 93 | Ubeda | Jaén | Ubeda | 1 | » | » | » | » | » |
| 94 | Hontoba | Guadalajara | Hontoba | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 95 | Cendejas de la Torre | Idem | Cendejas de la Torre | 1 | » | » | » | » | La mixta pasa a niñas. |
| 96 | Sayatón | Idem | Sayatón | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 97 | Barchín del Hoyo | Cuenca | Barchín del Hoyo | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 98 | Riells y Viabrea | Gerona | Riells | » | » | 1 | » | » | » |
| 99 | Ichaso y Gaviria | Guipúzcoa | La Alegría | » | » | » | 1 | » | Pasa a cargo del Estado la Escuela de Patronato. |
| 100 | Cabañas | La Coruña | Porto | » | » | 1 | » | » | » |
| 101 | Idem | Idem | Erines | » | » | 1 | » | » | » |
| 102 | Alcora | Castellón | Araya | 1 | » | » | » | » | La mixta pasa a niñas. |
| 103 | Touro | La Coruña | Fao | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 104 | Torre de Charamunt | Barcelona | Vilanova de Espoya | » | » | » | 1 | » | » |
| 105 | Chert | Castellón | Caserío de Anroig | » | » | 1 | » | » | » |
| 106 | Teror | Canarias | Huertas del Palmar | 1 | » | » | » | » | La mixta pasa a niñas. |

| Número de orden. | AYUNTAMIENTOS | PROVINCIAS | POBLACIONES DONDE SE CREAN | ESCUELAS QUE SE CREAN | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | UNITARIAS | | MIXTAS A CARGO DE | | Párvulos. | |
| | | | | Niños. | Niñas. | Maestro | Maestra | | |
| 107 | Teror | Canarias | Arbejales | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 108 | Idem | Idem | Ogero | 1 | » | » | » | » | La mixta pasa a niñas. |
| 109 | Sargüera | Cáceres | Sargüera | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 110 | Navalmoral de la Mata | Idem | Navalmoral de la Mata | » | 1 | » | » | » | » |
| 111 | Bogarra | Albacete | Cañadas de Haches de abajo | » | » | 1 | » | » | » |
| 112 | Idem | Idem | Dehesa del Val | » | » | 1 | » | » | » |
| 113 | La Roda | Idem | La Roda | » | 1 | » | » | » | » |
| 114 | Tobarra | Idem | Tobarra | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 115 | Idem | Idem | Sierra | 1 | » | » | » | » | » |
| 116 | Idem | Idem | Mora de Santiago | » | » | » | 1 | » | » |
| 117 | Hellín | Idem | Minateda | » | » | 1 | » | » | » |
| 118 | Idem | Idem | Hellín | 1 | » | » | » | » | » |
| 119 | Alcantarilla | Murcia | Alcantarilla | 2 | 2 | » | » | » | » |
| 120 | Antigua | Canarias | Triquibijate | » | » | 1 | » | » | » |
| 121 | Idem | Idem | Valles y Casillas | » | » | 1 | » | » | » |
| 122 | Archena | Murcia | Arboleda | » | » | 1 | » | » | » |
| 123 | Breña Alta | Canarias | Las Ledas | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 124 | Idem | Idem | Miranda de abajo | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 125 | Casillas del Angel | Idem | La Ampuyenta | » | » | 1 | » | » | » |
| 126 | Fortuna | Murcia | Fortuna | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 127 | Idem | Idem | Baños-Capres | » | » | 1 | » | » | » |
| 128 | Idem | Idem | Matanza | » | » | 1 | » | » | » |
| 129 | Frontera | Canarias | Sabino | » | » | » | 1 | » | » |
| 130 | Hermigua | Idem | Hermigua | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 131 | Idem | Idem | Valle de arriba | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 132 | Jumilla | Murcia | La Alquería y Fuente del Pino | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 133 | Idem | Idem | Cañada del Trigo | » | » | 1 | » | » | » |
| 134 | Idem | Idem | Torre del Rico | » | » | 1 | » | » | » |
| 135 | La Guancha | Canarias | La Guancha | » | 1 | » | » | » | » |
| 136 | La Orotava | Idem | La Perdoma | » | 1 | » | » | » | » |
| 137 | Idem | Idem | Dehesa Baja | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 138 | Idem | Idem | La Florida | » | » | » | 1 | » | » |
| 139 | Idem | Idem | La Lué | » | » | » | 1 | » | » |
| 140 | Lorca | Murcia | Escucha | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 141 | Idem | Idem | Alcanara | » | » | 1 | » | » | » |
| 142 | Idem | Idem | Feli | » | » | 1 | » | » | » |
| 143 | Murcia | Idem | Rincón de Beniscornia | » | » | 1 | » | » | » |
| 144 | Pacheco | Idem | Meroños | 1 | » | » | » | » | » |
| 145 | Idem | Idem | San Cayetano | » | 1 | » | » | » | » |
| 146 | Idem | Idem | Pacheco | 2 | 2 | » | » | » | » |
| 147 | Idem | Idem | Camacho | » | 1 | » | » | » | » |
| 148 | Idem | Idem | Gimenado | » | 1 | » | » | » | » |
| 149 | Puerto de la Cruz | Canarias | Casco | » | 2 | » | » | » | » |
| 150 | Puntallana | Idem | Corcho del Granel | » | » | 1 | » | » | » |
| 151 | Idem | Idem | Bajamar de la Salga | » | » | 1 | » | » | » |
| 152 | Idem | Idem | Benagua | » | » | » | 1 | » | » |
| 153 | Realejo Alto | Idem | Santa Cruz | » | 1 | » | » | » | » |
| 154 | Idem | Idem | La Longuera | » | » | 1 | » | » | » |
| 155 | San Bartolomé | Idem | Los Cercados | » | » | » | 1 | » | » |
| 156 | Idem | Idem | Montaña Blanca | » | » | » | 1 | » | » |
| 157 | Teguise | Idem | Guatiza | 1 | » | » | » | » | » |
| 158 | Teror | Idem | Rosadas | » | » | » | 1 | » | » |
| 159 | Idem | Idem | Espartero | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 160 | Tías | Idem | Macher | » | 1 | » | » | » | » |
| 161 | Tinajo | Idem | Tajaste | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 162 | Tuineje | Idem | Tiscamarista | » | 1 | » | » | » | » |
| 163 | Idem | Idem | Gran Tarajal | » | » | 1 | » | » | » |



| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 164 | Brión | La Coruña | Santa María de Cornada | » | » | » | 1 | » | » |
| 165 | Idem | Idem | Santa María de Ons | » | » | 1 | » | » | » |
| 166 | Muros | Idem | Esteiro | » | 1 | » | » | » | La mixta conviértese en niños. |
| 167 | Bédar | Almería | Los Pinos | » | » | 1 | » | » | » |
| 168 | Idem | Idem | Pago de Alfaix | » | » | 1 | » | » | » |
| 169 | Torrecilla | Cuenca | Pajares | » | » | 1 | » | » | » |
| 170 | Carballo | La Coruña | Berdillo | » | » | 1 | » | » | » |
| 171 | Puente-Ceso | Idem | Corme | 1 | » | » | » | » | » |
| 172 | Villar de Domingo García | Cuenca | Villalbilla | » | » | 1 | » | » | » |
| 173 | Castro Caldelas | Orense | Villamayor | » | » | 1 | » | » | » |
| 174 | Maceda | Idem | Asadur | 1 | » | » | » | » | La mixta pasa a niñas. |
| 175 | Idem | Idem | Torelle | 1 | » | » | » | » | » |
| 176 | Viacamp y Litera | Huesca | Estall | » | » | 1 | » | » | La de temporada queda fija en Viacamp. |
| 177 | Siero | Oviedo | Santa Eulalia de Vigil | » | 1 | » | » | » | » |
| 178 | Idem | Idem | La Moñeca | » | » | 1 | » | » | » |
| 179 | Idem | Idem | San Miguel de la Barreda | » | » | 1 | » | » | » |
| 180 | Ibías | Idem | Villar de Cendias | 1 | » | » | » | » | » |
| 181 | Idem | Idem | Penedela | » | 1 | » | » | » | » |
| 182 | Idem | Idem | Sistierna | » | » | » | 1 | » | » |
| 183 | Idem | Idem | Santa Comba de Coto | » | 1 | » | » | » | » |
| 184 | Santa Eulalia de Oscos | Idem | Barcia | » | » | 1 | » | » | » |
| 185 | Grado | Idem | Villagarcía | » | » | 1 | » | » | » |
| 186 | Parres | Idem | Cofiño | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 187 | La Cuesta | Soria | Aldealcardo | » | » | 1 | » | » | » |
| 188 | Castro de Rey | Lugo | San Cayetano | » | » | 1 | » | » | » |
| 189 | Idem | Idem | Gulpilleira | » | » | 1 | » | » | » |
| 190 | Idem | Idem | La Iglesia | » | » | 1 | » | » | » |
| 191 | Idem | Idem | Santa Comba | » | » | 1 | » | » | » |
| 192 | Pantón | Idem | Prado | » | » | 1 | » | » | » |
| 193 | Idem | Idem | Freigedo | » | » | 1 | » | » | » |
| 194 | Idem | Idem | Siós | » | » | 1 | » | » | » |
| 195 | Idem | Idem | San Román | » | » | 1 | » | » | » |
| 196 | Llavorsi | Lérida | Arestuy | » | » | » | 1 | » | » |
| 197 | Idem | Idem | Ayda | » | » | » | 1 | » | » |
| 198 | Fonsagrada | Lugo | Acebo | » | » | 1 | » | » | » |
| 199 | Carballeda | Orense | Domiz | » | » | 1 | » | » | » |
| 200 | Viana del Bollo | Idem | Morisca | » | » | 1 | » | » | » |
| 201 | Idem | Idem | Covelo | » | » | 1 | » | » | » |
| 202 | Cualedro | Idem | San Millán | » | » | 1 | » | » | » |
| 203 | Idem | Idem | Gironda | » | 1 | » | » | » | » |
| 204 | Vitoria | Alava | Gobeo | » | » | 1 | » | » | Se segrega del barrio de Alí. |
| 205 | Sabiñanigo | Huesca | Estación de Saliñanigo | » | » | » | 1 | » | » |
| 206 | Idem | Idem | El Puente de Saliñanigo | » | » | » | 1 | » | » |
| 207 | Villardevós | Orense | Villardeciervos | » | » | 1 | » | » | » |
| 208 | Valdeolea | Santander | Cuena | » | » | 1 | » | » | » |
| 209 | Penagos | Idem | Cabarceno | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 210 | Idem | Idem | Sobarzo | » | » | 1 | » | » | » |
| 211 | Miera | Idem | Miera | » | 1 | » | » | » | » |
| 212 | Idem | Idem | Mirones | 1 | » | » | » | » | » |
| 213 | Santa Cruz de Bezana | Idem | Sotolamarina y San Ciprián | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 214 | Pomar de Valdivia | Palencia | Porquera de los Infantes | » | » | 1 | » | » | » |
| 215 | Idem | Idem | Respenda de Aguilar | » | » | 1 | » | » | » |
| 216 | Idem | Idem | Villarén | » | » | 1 | » | » | » |
| 217 | Idem | Idem | Villaescusa de las Torres | » | » | 1 | » | » | » |
| 218 | Villaviciosa | Oviedo | Careñes-Villaverde | 1 | » | » | » | » | La mixta pasa a niñas. |
| 219 | Cabranes | Idem | Grauredo | » | » | 1 | » | » | » |
| 220 | Villanueva de Arosa | Pontevedra | Caleiro | 1 | 1 | » | » | » | » |
| 221 | Gornecello | Salamanca | Gomecello | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 222 | Bárbalos | Idem | Honduras | » | » | 1 | » | » | » |
| 223 | Monsagro | Idem | Monsagro | 1 | » | » | » | » | La mixta pasa a niñas. |
| 224 | Ruesga | Santander | Valle | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 225 | Valderredible | Idem | Villota de Ebro | » | » | 1 | » | » | » |
| 226 | Piélagos | Idem | Zurita y Viaño | » | 1 | » | » | » | La mixta de Zurita pasa a niños. |
| 227 | Vandellós | Tarragona | Hospitalet del Infante | 1 | » | » | » | » | La mixta pasa a niñas. |
| 228 | Idem | Idem | Masboquera | » | » | » | 1 | » | » |

| Número de orden. | AYUNTAMIENTOS | PROVINCIAS | POBLACIONES DONDE SE CREAN | ESCUELAS QUE SE CREAN | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | UNITARIAS | | MIXTAS A CARGO DE | | Párvulos. | |
| | | | | Niños. | Niñas. | Maestro | Maestra | | |
| 229 | Dos Torres | Teruel | Dos Torres | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 230 | Beniparrell | Valencia | Beniparrell | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 231 | Tábara | Zamora | San Lorenzo | » | » | 1 | » | » | » |
| 232 | Rábano de Alisto | Idem | Sejas de Aliste | 1 | » | » | » | » | » |
| 233 | Bembibre | León | Bembibre | » | 1 | » | » | » | » |
| 234 | Montón | Zaragoza | Montón | » | 1 | » | » | » | » |
| 235 | Abanto | Idem | Abanto | 1 | » | » | » | » | » |
| 236 | Valle de Oro | Lugo | Villacampa | » | » | » | 1 | » | » |
| 237 | Idem | Idem | Moucido-Escouridé | » | » | 1 | » | » | » |
| 238 | Sotomayor | Pontevedra | Arcade | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 239 | Sos | Zaragoza | Sofuentes | 1 | » | » | » | » | La mixta conviértese en niñas. |
| 240 | Longás | Idem | Longás | 1 | » | » | » | » | La mixta conviértese en niñas. |
| 241 | Tías | Canarias | La Tiñosa | » | » | » | 1 | » | » |
| 242 | Villayón | Oviedo | Lendequín | » | » | 1 | » | » | » |
| 243 | Luarca | Idem | Carboniella | » | » | 1 | » | » | » |
| 244 | Muros | La Coruña | Senes (Badernado) | » | 1 | » | » | » | La mixta pasa a niños. |
| 245 | Idem | Idem | Tal | » | » | 1 | » | » | » |
| 246 | Brión | Idem | San Félix | » | 1 | » | » | » | » |
| 247 | Idem | Idem | Boullón | » | » | 1 | » | » | » |
| 248 | Moreiras | Orense | Juramontaos y Seoane | » | » | 1 | » | » | » |
| | | | TOTALES | 52 | 76 | 115 | 34 | » | |

Madrid 3 de Mayo de 1920.

(*Gaceta* del 18.)

hacer en el edificio las reparaciones necesarias, nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a habilitar local en condiciones para instalar dicha Escuela; de lo contrario se procedería a lo prevenido en la Real orden de 23 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que a pesar de las gestiones realizadas para que se habilitara local Escuela y casa-habitación para el Maestro de Parga, en el Ayuntamiento de Trasparga, nada ha conseguido, continuando esta situación hace cuatro meses, no desapareciendo tan pronto según pudo comprobar en la visita que al efecto ha girado a dicho pueblo, propone se acuerde la clausura definitiva,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe de la Inspección, ha resuelto aprobar la clausura del local de la Escuela de referencia, encareciendo a V. S. que, por todos los medios que la ley le confiere, obligue al Ayuntamiento de Trasparga a facilitar casa en condiciones y habitación para el Maestro; de lo contrario se procederá a lo prevenido en la Real orden de 23 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del referido Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando a este Ministerio que la Escuela de niños de Bonrepós fué clausurada en Enero de 1917 por no reunir condiciones adecuadas el edificio en que estaba instalada, y que, a pesar de las gestiones practicadas cerca de las autoridades locales para que habilitasen casa en condiciones, nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, y en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, obligue a la Junta local de dicho Ayuntamiento a proporcionar casa en condiciones para instalar la referida Escuela, y que se amoneste severamente a dicha Junta de Bonrepós por la negligencia y lamentable olvido de sus deberes, advirtiéndola que si en breve plazo no proporciona casa en condiciones se procederá a lo prevenido en la Real orden de 23 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOZERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

## Instituciones complementarias de la Escuela.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Micaela González Costí, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Madrid, solicitando se le conceda el primer quinquenio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Micaela González Costí, Profesora especial de Mecanografía y Taquígrafía de las Escuelas de adultas de Madrid, solicita, al amparo de la Real orden de 21 de Agosto próximo pasado, que se le conceda el quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que disfruta.

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que la interesada ha cumplido el 3 de Marzo último cinco años en el desempeño del cargo de Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía, y que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Agosto de 1919 las Profesoras especiales de Mecanografía y Taquigrafía tienen derecho a percibir quinquenios de 500 pesetas, y opinan que procede conceder a D.ª Micaela González Costí el ascenso que solicita por el primer quinquenio vencido el 3 de Marzo de 1919, debiendo antes oirse a este Consejo;

»Visto este expediente; y

»Considerando que conforme al criterio mantenido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública en 7 de Julio y 2 de Noviembre de 1919 con motivo de un caso igual al presente, o sea el relativo a los Secretarios del Museo Pedagógico, D. Pedro Blanco y D. Domingo Barnés, el abono del tiempo para los quinquenios debe contarse sobre la base de los nuevos sueldos, o sea de los que disfrutan por el Real decreto de 29 de Octubre de 1918;

»Considerando que la Real orden de 21 de Agosto de 1919 concede a D.ª Micaela González Costí, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Madrid, y a otras Profesoras de Francés, Dibujo geométrico y artístico y Corte y confección de prendas, de las mismas Escuelas, ascenso de 500 pesetas por quinquenios, a partir de la fecha de sus nombramientos;

»Considerando que el Consejo de Instrucción pública en pleno acordó que no procede la concesión de quinquenios por no haberle otorgado este derecho en la convocatoria de las oposiciones;

»Considerando que la Ordenación de pagos ha declarado no haber lugar al cumplimiento de la Real orden de 21 de Agosto de 1919,

»Esta Comisión opina que procede denegar el quinquenio solicitado por D.ª Micaela González Costí y otras Profesoras especiales de adultas, y a tenor de lo informado por la Ordenación de pagos en 2 de Noviembre de 1919, y teniendo en cuenta que estas Profesoras fueron ascendidas a 2.000 pesetas con arreglo a los beneficios otorgados a todos los funcionarios activos del Estado, podrá concedérseles derecho a quinquenio a partir de la fecha de 1.º de Septiembre último, en que se les asignó este sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

### ORDEN

El Jurado designado para adjudicar la Hucha de honor creada por S. M. el Rey (q. D. g.) con el fin de premiar a la Mutualidad escolar que mejor haya sabido inculcar a sus mutualistas la virtud de la perseverancia, ha acordado, por unanimidad, conceder aquella distinción a la Mutualidad Mercadillo de Sopuerta, de Sopuerta (Vizcaya), y al propio tiempo, teniendo en cuenta los méritos relevantes de las Mutualidades Práctica Graduada, de Madrid; Arzobispo Mayoral y Cervantes, de Valencia; Ponce de León, de Santiago (La Coruña), y San Isidro Labrador, de Castañares de Rioja (Logroño), que V. S. dignamente preside, ha acordado, también por unanimidad, expresar a esta Dirección general el alto aprecio que merece la labor realizada por dichas Asociaciones infantiles, con notable provecho educativo de sus asociados.

Esta Dirección general se ha enterado con la mayor satisfacción de los mencionados acuerdos y ha dispuesto que se den a conocer en el periódico oficial del Ministerio, como público

testimonio de aplauso a V. S. y a cuantas personas han colaborado en esta obra pedagógico-social, que honra al Magisterio español.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS MUTUALIDADES ESCOLARES PRÁCTICA GRADUADA, DE MADRID; ARZOBISPO MAYÓRAL Y CERVANTES, DE VALENCIA; PONCE DE LEÓN, DE SANTIAGO (LA CORUÑA), Y SAN ISIDRO LABRADOR, DE CASTAÑARES DE RIOJA (LOGROÑO).

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Castigos.

REAL ORDEN

Visto el expediente de indulto incoado a instancia de don Francisco Norberto Ponce Ortega;

Resultando que el Sr. Ponce Ortega fué separado definitivamente de la enseñanza por Real orden de 30 de Enero de 1904, resolutoria de expediente gubernativo que se le incoó siendo Maestro de Torrelaguna;

Resultando que el referido Maestro volvió a la enseñanza, en virtud de concurso, en 1.º de Marzo de 1910 a la plaza que en la actualidad desempeña;

Considerando que el alcance del art. 1.º del Real decreto de 30 de Enero último no es el que pretende el interesado, puesto que no rehabilita los servicios anteriores a la separación de la enseñanza;

Considerando que el art. 4.º de la Real orden de 20 de Febrero determina de una manera concreta las condiciones que deben reunir los Maestros que se acojan al indulto;

Considerando que el indulto que pretende el Sr. Ponce Ortega, además de no estar comprendido en el referido Real decreto de 30 de Enero es de los que no pueden concederse por misterio de la ley, pues, de lo contrario, la pena de separación definitiva de la enseñanza que lleva consigo, naturalmente, la pérdida de todos los derechos en ella adquiridos, no tendría eficacia ninguna como corrección máxima aplicable, y que cuando se concede la vuelta al servicio es únicamente con los derechos que el título profesional otorga a los interesados en virtud de oposición y por la última categoría, según clara y terminantemente preceptúa, entre otras disposiciones, la Real orden de 18 de Agosto de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que no ha lugar al indulto que solicita D. Francisco Norberto Ponce Ortega.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Maude (Orense), D. Gabriel Gayoso Sanfiz;

Resultando que en 5 de Octubre último tres vecinos de aquella localidad denuncian al referido Maestro por su poco celo en el ejercicio de la enseñanza, castigar brutalmente a los niños, no facilitar material y exigir 50 céntimos de matrícula a los alumnos de la clase de adultos;

Resultando que los denunciantes se ratificaron ante el Alcalde Presidente de la Junta local y propusieron que fueran citados a declarar varios padres de familia y alumnos;

Resultando que citados los testigos propuestos por los denunciantes, éstos comparecen y afirman ser ciertos los extremos de la denuncia;

Resultando que varios vecinos de Maude, entre los que se encuentran el Farmacéutico y el Secretario del Juzgado municipal, aportan escritos, que se hallan unidos a estas actuaciones, en los cuales afirman no ser ciertos los hechos que se le imputan al referido Maestro;

Resultando que reunida la Junta local, ésta informa que, siendo graves los hechos denunciados y no teniendo informes particulares en contra de los mismos, se concreta a elevar el expediente y certificación del acta al Inspector de primera enseñanza de la provincia para que, de su examen, resuelva lo que en justicia proceda, formulando voto particular el Vocal eclesiástico, el cual lo fundamenta en que pudo comprobar que la presentación de la denuncia es por motivos completamente ajenos a los deberes profesionales del Maestro;

Resultando que pasado pliego de cargos, el Maestro niega cuantos se le hacen, afirmando que la denuncia obedece a fines bastardos;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Orense informa proponiendo el sobreseimiento de este expediente;

Considerando que debe tenerse en cuenta el grado de cultura de los individuos que aportan pruebas a este expediente, así como la independencia de los mismos,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Ortigosa de Tormes (Avila), D.ª Josefa González de Juan, y no resultando cargo alguno contra la referida Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer el expediente de que se hace mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Used (Zaragoza), D.ª Manuela García Gándul;

Resultando que en virtud de denuncia formulada por los vecinos de Used contra los Maestros de aquella localidad se instruyó expediente, en el cual se comprobó que la Sra. García Gándul se hallaba ausente de su Escuela desde 10 de Marzo de 1919;

Resultando que pasado pliego de cargos contesta manifestando ser cierto que no estuvo al frente de su Escuela desde el 10 de Marzo de 1919 al 14 de Abril de 1920 por hallarse gravemente enferma y haber sido clausurada la Escuela en virtud de epidemia; que abiertas las clases a mediados de Mayo no le fué posible ponerse al frente de ella por su estado de salud, y que no pudo poner sustituta con título por serle imposible encontrar quien quisiera encargarse de su cometido;

Resultando que acompaña tres certificaciones facultativas para justificar la ausencia en su destino;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Zaragoza informa proponiendo que se imponga a la Sra. García Gándul la pena sexta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que el hecho de estar enferma no autoriza a la Maestra para ausentarse de la localidad;

Considerando que siendo este expediente incoado con posterioridad a la fecha del Real decreto de 30 de Enero último, no le es aplicable la gracia de indulto que dicho Real decreto otorga,

Esta Dirección general ha resuelto imponer a la Sra. García Gándul la pena sexta durante un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Mandrás (Orense), D.ª Jesusa Raimúndez Díaz;

Resultando que en 7 de Marzo de 1918 fué denunciada la referida Maestra por el vecino de Mandrás D. José Vázquez Rodríguez;

Resultando que en virtud de la anterior denuncia se procedió a la formación del oportuno expediente para depurar los hechos denunciados, ratificándose el denunciante y declarando varios vecinos propuestos por él;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa manifestando que lo emite favorablemente a la denuncia, por fundarse ésta en la negativa de la Maestra a admitir en la Escuela a dos niños comprendidos en la edad escolar;

Resultando que el Párroco y varios vecinos informan expontáneamente, manifestando que la Maestra cumple con los deberes de su cargo;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza informa proponiendo que se imponga a la referida Maestra la pena segunda de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último, en el cual se halla comprendido este expediente,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y sobreseer el expediente de que se hace mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Habiendo padecido un error de copia por la Inspección de primera enseñanza de Guadalajara al proponer la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a la Maestra de Ruguilla, D.ª Adelaida Sánchez Redondo, por haber consignado su primer apellido Jiménez en vez de Sánchez, cuya mención se publicó en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 32, de 20 de Abril último,

Esta Dirección general ha resuelto que se haga la rectificación correspondiente.

Madrid 25 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María Dolores Siero Cueto, Maestra de Cevico Navero (Palencia), núm. 6.129 del Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Ramón Reig Navarré, Maestro de Los Barrios de Salas (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. José María Martínez Sobejano, Maestro de Padrón (Lugo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

**Dispensa de defecto físico.**

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Dalmacia Muñoz y Muñoz solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicha señora, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D.ª Isabel Piñón Pena solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicha señora concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

**Jubilaciones.**

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Pérez Campo, Maestro jubilado de la Escuela Nacional de Castiliscar (Zaragoza), contra acuerdo de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario de 15 de Enero del corriente año que desestimó una instancia del interesado en petición de mejora de clasificación;

Resultando que la Junta de Derechos pasivos del Magisterio al clasificar al recurrente le reconoció como regulador el sueldo de 1.000 pesetas;

Resultando que el interesado solicitó de la mencionada Junta que se mejorara su haber pasivo, estimándose como regulador el sueldo de 300 pesos que había percibido durante más de dos años como Maestro del Barrio Capitanejo, en Pauce (Puerto Rico); petición que fué desestimada y contra la cual recurre ante este Ministerio;

Considerando que el Sr. Pérez Campo fundamenta su petición y recurso únicamente en la equivocada creencia de que el sueldo de 300 pesos que percibió en Ultramar es equivalente, para los efectos pasivos, al de 1.500 pesetas en la Península, cuando, según lo preceptuado en el núm. 2.º de la Real orden de 4 de Junio de 1900, sólo equivale al de 600 pesetas, a razón de dos pesetas por peso, que es la proporción en que estaban

los sueldos de la Península respecto de los de Ultramar, estando, en su consecuencia, bien hecha la clasificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se destime el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Pérez Campo, Maestro jubilado, contra acuerdo de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio de 15 de Enero último, que le negó derecho a mejora de clasificación, y confirmar, en su consecuencia, la resolución impugnada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

### Licencias.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D.ª Angeles Delgado Reyes, Auxiliar interina de La Rambla (Córdoba), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Matías Díaz Florido, Maestro de Oderiz (Navarra), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. Pablo López Gutiérrez, Maestro interino de Somozas (La Coruña), ídem íd.

Idem íd. a D. Agustín M. Ramos Medina, Maestro de Ituero de Azaba (Salamanca), ídem íd.

Idem íd. a D. Manuel Díaz y Díaz de Losada, Maestro de Grazalejo (León), ídem íd.

Idem íd. a D. Pablo Gómez y Gonzalo, Maestro de Fontihoyuelo (Valladolid), ídem íd.

Idem íd. a D. Emilio Gómez Montejo, Maestro de Fuentes de Béjar (Salamanca), núm. 8.403 del Escalafón, ídem íd.

Idem a D.ª Isabel Ovie y Campo, Maestra de Carmona (Sevilla), núm. 3.613 del Escalafón, ídem íd.

Idem íd. a D.ª Mercedes Martínez Rubio, Maestra interina de Caravaca (Murcia), ídem íd.

Idem íd. a D.ª María González Lorenzo, Maestra de Triabá (Lugo), núm. 8.951 del Escalafón, permiso para exámenes, ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA, SANTIAGO, SALAMANCA, OVIEDO, VALLADOLID, SEVILLA Y MURCIA.

### Excedencias.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Julio Pérez Gómez, Maestro de Vigo, en Cambre (La Coruña), en solicitud de que se anule el concursillo en virtud del cual se le nombró para dicha Escuela, y se le vuelva a nombrar para Cecebre o para otra Escuela, de no ser esto posible, o se le conceda la excedencia si tampoco cabe acceder a su segunda petición;

Considerando que no cabe anular el concursillo por no concurrir en él ningún vicio de nulidad, ni cabe nombrarle para otra Escuela por no haber precepto legal que lo autorice y que, en cambio, debe concedérsele la excedencia de acuerdo con el artículo 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder la excedencia a este interesado en las condiciones que establece el referido Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Provisión de Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La creación de Escuelas Nacionales, por virtud de la ley de Presupuestos, ha coincidido con la aplicación del Real decreto de 16 de Abril último y de la Real orden complementaria del siguiente día, originando este hecho dudas relacionadas con la adjudicación de las nuevas Escuelas, con el plazo de provisión y con el destino de los opositores, especialmente en Canarias y Baleares.

Los primeros números de propuesta que regentan Escuelas solicitan concurrir hoy a la elección de las creadas definitivamente, con sus demás compañeros de 1918, ya que ellos, para no perder sus derechos, tuvieron que optar, a raíz de las oposiciones, entre un número limitado de plazas, con exclusión de estas otras que ahora se crean, y que no podían entonces considerarse como creadas por faltar los créditos previos e indispensables, consignados en la vigente ley, y porque está advertido en varias disposiciones que las llamadas Escuelas provisionales no existen en la realidad ni deben proveerse con ningún carácter.

El plazo de provisión no alcanza en todas las provincias a las creaciones definitivas de Escuelas, dando origen a cierta desigualdad, y el destino o residencia de estos opositores sin colocar, de quienes se trata, no debe ser obligatorio cuando invocan la legislación antigua en la parte que los beneficia, siquiera ahora se les apliquen, desde luego, las ventajas del nuevo orden de cosas.

Habida cuenta del período legislativo de transición y de lo ya expuesto, y haciendo uso de la autorización concedida en el art. 7.º del Real decreto de 16 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que en las provincias donde por virtud de la ley de Presupuestos se hayan creado Escuelas definitivas unitarias o secciones de graduadas, las Secciones de primera enseñanza convoquen en el término de veinte días a nueva elección de plazas entre aspirantes de las últimas oposiciones colocados y sin colocar, adjudicándolas por orden riguroso de propuesta, y bien entendido que los ya colocados sólo podrán elegir las Escuelas recientemente creadas, y los qué están a la expectiva de destino las creadas, las Escuelas del turno de oposición de 501 a 1.500 habitantes y las vacantes de sus demás compañeros con mejor número de propuesta.

2.º Que a los fines de la instrucción anterior se entienda por opositores colocados solamente los que eligieron Escuelas a raíz de las oposiciones.

3.º Que todas las Escuelas que se creen con posterioridad a la publicación de esta Real orden se reserven a las futuras oposiciones.

4.º Que el destino de dichos opositores en Baleares y Canarias es voluntario, y que los aspirantes de las citadas islas podrán cubrir plaza en la Península cuando lo soliciten, con sujeción a las reglas generales.

5.º Que los aspirantes que invoquen la antigua ley de sus oposiciones permanezcan sin destino en las condiciones previstas por la instrucción anterior y sin reserva ni preferencia de ninguna clase respecto a los futuros opositores.

6.º Que terminada la adjudicación de plazas, las Secciones administrativas rectifiquen los partes que obran en el Minis.

terio, dando cuenta del número de opositores colocados, de los que sigan sin colocar y de las solicitudes y plazas sobrantes, de acuerdo con la Real orden de 17 de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

## ÓRDENES

Visto el expediente incoado en virtud de instancia de doña Clotilde Marín Alcalá, Maestra de El Margen, anejo de Cullar Baza (Granada), sin número en el Escalafón, solicitando una Escuela vacante en Málaga en cuya población desempeña el cargo de Maestro su esposo D. Francisco Rodríguez Hernández, núm. 8.152 del Escalafón general;

Teniendo en cuenta que en los interesados y en el expediente concurren los requisitos previstos en los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto, y de acuerdo con el favorable informe del Jefe de la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Málaga,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente promovido por D.ª Agapita Gutiérrez García, Maestra de la Escuela de Llano, Concejo de Cangas de Tineo, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, la Escuela vacante en la Villa de Cangas de Tineo, en cuya localidad presta servicios su esposo el Maestro D. Ibo Menéndez Solar;

Teniendo en cuenta que en los interesados y en el expediente concurren los requisitos previstos en los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

# Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario.

### SECCIÓN 14.—Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Figurando en el presupuesto de gastos de este Ministerio para el ejercicio de 1920-21 la subvención de pesetas 2.300.000 a favor de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario, y teniendo presente que los ingresos ordinarios con que cuenta la expresada Junta para atender al pago de las jubilaciones y pensiones del Magisterio de primera enseñanza los constituyen únicamente el 6 por 100 sobre los haberes de los Maestros nacionales y el importe de la indicada subvención,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 21 de Julio del mismo año, en relación con la de 16 de Julio de 1887, se libre en firme por la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y por dozavas partes, a favor de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario o de la persona que a este efecto tenga designada, la subvención de 2.300.000 pesetas que figura en el capítulo 5.º, art. 2.º, concepto 2,º, del presupuesto de gastos de dicho Ministerio para el ejercicio de 1920-21.

2.º Que el día 1.º de cada mes, a partir del de Junio próximo, y con independencia del 6 por 100 sobre el total importe de los haberes del personal de Maestros, que en dicho día deben librarse a la expresada Junta, se expida el oportuno libramiento por la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública en la forma indicada en el apartado 1.º de esta Real orden, librándose desde luego a favor de dicha entidad o de la persona que tenga designada la cantidad de pesetas 191.666,66, correspondiente a la dozava parte y mensualidad de Abril último de la subvención de 2.300.000 del capítulo, artículo y concepto antes citados del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

# Dirección general de Bellas Artes.

### SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Jefe accidental del Museo de Ibiza (Baleares) referente al decomiso de tres cajas con efectos procedentes de excavaciones clandestinas en la Cueva de Santa Inés, término municipal de San Antonio Abad (Ibiza), cuyas cajas remitía José María Ramón (a) *Cala* a Barcelona, y de conformidad con el dictamen de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, cumpliendo lo que preceptúa el art. 31, párrafo primero del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, dictado para aplicación de la ley de Excavaciones en 7 de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Teniendo presente la afirmación que se hace en el citado oficio de que el vecino de la ciudad de Ibiza José María Ramón viene dedicándose a la práctica de excavaciones arqueológicas clandestinas, y que el producto de las mismas eran tres cajas que trató de embarcar en el vapor *Belliez*, lo que se evitó, habiéndose procedido a la apertura de ellas en el Museo sin la presencia del dueño, el citado José María Ramón, siendo lo encontrado en las referidas cajas restos de alfarería árabe hallados en la expresada Cueva de Santa Inés; de conformidad con los artículos 10 de la ley de 7 de Julio de 1911 y 22 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 se declara la pérdida de las antigüedades descubiertas, pues no está autorizado debidamente para practicar excavaciones arqueológicas el expresado José María Ramón, al que se le exigirán responsabilidades e indemnización si persiste en practicar excavaciones.

2.º Se declara la pérdida de las tres cajas de las que aparece como dueño José María Ramón, y que contienen antigüedades, incautándose de ellas el Estado con arreglo a los artículos de la ley y del Reglamento antes citados, objetos que quedarán como de su propiedad en el Museo Arqueológico de Ibiza; y

3.º Que se den las gracias al Jefe accidental del Museo de Ibiza por el celo demostrado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

**SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.**

**Otros Centros de enseñanza artística.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Noviembre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta formulada por el Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Manises, ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato de la Escuela Práctica de Cerámica de la misma al Concejal D. Vicente Mora Arena, en sustitución de D. Francisco Vilar Martínez, que ha cesado en el expresado cargo por haber sido elegido Alcalde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

# Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

**CENSO DE POBLACION**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que dispone la ley de 15 de Mayo de 1920, debe llevarse a efecto el 31 de Diciembre de este año el Censo general de los habitantes de España y posesiones del Norte y costa occidental de Africa, Río de Oro y Golfo de Guinea, para lo cual es de gran conveniencia comenzar inmediatamente la formación de la Estadística de Edificios y albergues que existan en cada uno de los Ayuntamientos y posesiones de la nación.

Dicha Estadística de Edificios y albergues servirá de base para la formación del Nomenclátor que, referido al 31 de Diciembre del presente año—fecha en la que ha de llevarse a efecto la inscripción general de habitantes—, permitirá la publicación del próximo Censo, no sólo por Ayuntamientos, sino dando a conocer las entidades de población, grupos de viviendas y edificios diseminados que constituyan cada uno de los Municipios y posesiones de España.

Considerando este Ministerio que la Instrucción para llevar a cabo la expresada Estadística de Edificios y albergues comprende detalladamente el procedimiento más adecuado para realizarla, ha dado cuenta a S. M. el Rey (q. D. g.) de la necesidad de formar la Estadística mencionada y del procedimiento determinado en la Instrucción para la ejecución de tan importante servicio, y se ha servido disponer que, con el carácter de trabajo preparatorio del próximo Censo de población y como base fundamental del Nomenclátor general de España y de sus posesiones, proceda inmediatamente la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico a la formación de una estadística de los edificios y albergues que existan en cada uno de los Ayuntamientos y posesiones de la nación, y que para llevarla a cabo se acomode en todo a la Instrucción que, con tal objeto, S. M. se ha dignado aprobar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

**PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRAFICO**

ANUNCIOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 27 del actual para anunciar la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Fotograbador, vacante en el taller de Reproducciones fotomecánicas de la Sección de Artes gráficas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, convoca a los que deseen ocuparla y reunan las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veinte años de edad y no exceder de la de treinta el último día hábil para la presentación de instancias.

3.ª Carecer de defecto orgánico que entorpezca la práctica de los trabajos.

4.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

5.ª Ejecutar ante un Tribunal, nombrado al efecto por este Centro directivo, los trabajos prácticos que se detallan más adelante.

Las dos primeras condiciones se acreditarán por medio de la partida de nacimiento; la tercera, por medio de certificación facultativa, y la cuarta, por medio de certificado expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

Los ejercicios que han de verificar los opositores, serán:

1.º Reparación y retoque de originales para fotograbado.

2.º Pasado a plancha metálica y grabado de un cliché de línea.

3.º Pasado a plancha metálica y grabado de un cliché de media tinta.

4.º Pasado a planchas metálicas y grabado de un tricolor.

Todos los ejercicios, excepto el primero, serán eliminatorios, y al terminar el segundo y tercero, el Tribunal nombrado al efecto publicará la relación de los opositores considerados aptos para verificar el siguiente ejercicio. A la terminación del cuarto, el Tribunal propondrá a la Dirección general el opositor que deberá ocupar la plaza vacante, y si, a juicio de aquél, ninguno reune las condiciones necesarias, se declarará desierta la oposición.

Las instancias serán dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y entregadas en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que se mencionan.

Madrid 28 de Mayo de 1920.—*El Director general*, J. de Elola.

(*Gaceta* del 30.)

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 27 del actual, convoca por el presente a oposición para cubrir una plaza vacante de Astrónomo de ascenso en el Observatorio Astronómico de Madrid, Jefe de Negociado de segunda clase, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a la que podrán concurrir los Ingenieros Geógrafos y Astrónomos de entrada que posean el título de Doctor en Ciencias Exactas o Físicas, según se establece en el art. 125 del Reglamento vigente de esta Dirección general.

Los ejercicios de oposición versarán, con arreglo a lo dispuesto en el art. 126 del citado Reglamento, sobre las materias siguientes: Cálculo infinitesimal, Mecánica racional y Trabajos de Astronomía teórico-práctica, con la extensión que indica el programa publicado con fecha 16 de Enero en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes habrán de presentar las instancias, dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y acompañadas de los documentos o títulos que acrediten poseer las condiciones que antes se expresan, en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 29 de Mayo de 1920.—*El Director general*, J. de Elola.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

MADRID. — Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Martes 15 de Junio de 1920 — Núm. 48

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Relativo a la plantilla del Magisterio de las Escuelas Nacionales.—Página 2.*

*Determinando la forma en que habrán de proveerse las 49 plazas de entrada creadas en el Cuerpo de Inspección de primera enseñanza y fijando las zonas a que habrán de ser destinados.—Página 4.*

*Relativo a la plantilla de los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza; creando otra Sección en Madrid (capital); dictando reglas para los ascensos, distribución y movimiento del personal; fijándose la edad de jubilación y respetándose los derechos adquiridos.—Página 5.*

*Exceptuando de las formalidades de subasta o concurso, para que puedan ser concertados directamente por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, los contratos de adquisición de papel, material e impresión de las cédulas para el Censo de población de 31 de Diciembre de 1920.—Página 7.*

*Declarando jubilados a D. Amalio Gimeno y Cabañas, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 7.*

*Idem íd. a D. Teodoro de San Román y Maldonado, Catedrático numerario del Instituto de Toledo.—Página 7.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Confirmando en sus respectivos cargos docentes de las Normales que se detallan a los interesados que se expresan.—Página 7.*

*Nombrando en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Normal de Maestros de Cuenca a D. Matías González Espejo.—Página 8.*

ASUNTOS GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Corbalán Navarro y dictando las resoluciones que se publican.—Página 8.*

PREMIOS.—*Disponiendo se den las gracias de Real orden a D. José Castro Piñeiro y D.ª María Castro Lago, y autorizando a la Inspección de primera enseñanza de Pontevedra para otorgar votos de gracias a los Maestros que se detallan.—Página 9.*

CASTIGOS.—*Declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a las Maestras que se mencionan.—Página 10.*

LICENCIAS.—*Autorizando a los Maestros y Maestras que se expresan para que puedan prestar sus servicios a las órdenes del Ministerio de la Gobernación dando clase a los niños que concurran al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander).—Página 10.*

*Desestimando instancia de D.ª Encarnación Gómez Pellicer.—Página 10.*

*Concediendo las licencias que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 10.*

*Idem permiso para oposiciones a los interesados que se expresan.—Página 11.*

EXCEDENCIAS.—*Declarando excedentes a los interesados que se citan.—Página 11.*

INGRESO EN EL MAGISTERIO.—*Resolviendo el expediente a que ha dado origen el nombramiento de Tribunales para juzgar las oposiciones a ingreso en el Magisterio.—Página 11.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Desestimando el recurso interpuesto por D.ª María Giralt Montesinos y confirmando el nombramiento hecho a favor de D.ª Teresa Aznares Ulares.—Página 12.*

*Anulando la permuta concedida a los Maestros D. Francisco García Arribas y D. Pedro García Milla; que se imponga a dichos Maestros la pena tercera de las comprendidas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, y que se instruya expediente al Inspector Jefe de primera enseñanza de Soria.—Página 13.*

*Desestimando el recurso de la Maestra de corte Corte D.ª Indalecia García Miguel, contra la orden de 23 de Diciembre del año próximo pasado, que desestimó su pretensión de obtener, como resulta de un concursillo, la Escuela de la calle de Belén, número 2 de esta capital.—Página 13.*

*Dejando sin efecto el nombramiento de don Rosendo Marcote Pérez para la Escuela de Lanzá, en Mesía (La Coruña), al que se le adjudicará una nueva vacante de censo que no exceda de 500 habitantes, y que la mencionada Escuela de Lanzá se provea por el turno que le corresponda.—Página 13.*

*Desestimando instancia de D.ª María del Carmen Valero Jiménez, solicitando se tengan en cuenta los méritos y títulos de cada Maestro al determinar la preferencia a que se refiere el art. 88 del Estatuto en los concursos especiales de regencias y direcciones de graduadas.—Página 14.*

*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.ª Amalia Alvarez Gutiérrez contra la orden de 13 de Febrero último, que desestimó su petición de reingreso en determinadas Escuelas.—Página 14.*

*Idem consultas formuladas respecto a la provisión de Escuelas Nacionales de nueva creación.—Página 15.*

*Nombrando, con carácter definitivo, Directores de las Escuelas graduadas de niños que se detallan a los señores que se citan. Página 15.*

*Idem, por derecho de consorte, Maestro de sección de la Escuela graduada de la calle de Luis Cabrera, núm. 38, de esta Corte, a D. Carlos Ferro Mesonero.—Página 15.*

*Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 16.*

*Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Director y Directora de las Escuelas graduadas de niños y de párvulos de San Fulgencio (Cartagena) y Linares (Jaén).—Página 16.*

*Idem íd. íd. la provisión de las plazas de Regente de las Escuelas prácticas anejas a las Normales de Ciudad Real y Barcelona.—Página 16.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo asciendan a los sueldos que se indican los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 17.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Disponiendo asciendan a los sueldos que se citan los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza que se expresan.—Página 19.*

**Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario.**

CONTABILIDAD.—*Dictando las instrucciones que se publican a fin de cumplir la primera de las disposiones transitorias del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918, regulando los derechos pasivos del Magisterio nacional primario y facilitar el tránsito del antiguo al nuevo régimen de ingresos.—Página 20.*

# Reales decretos.

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La vigente ley de Presupuestos, prosiguiendo la tendencia de mejorar la condición económica de los Maestros, ha modificado el Escalafón general del Magisterio, elevando a 2.000 pesetas el sueldo mínimo y a 8.000 el de la primera categoría, y con el objeto de obtener una más elevada proporcionalidad en las escalas, aumenta igualmente el número de plazas en las categorías inferiores.

La elevación del sueldo mínimo a 2.000 pesetas, con el obligado ascenso de cuantos figuran hoy en la categoría de 1.500, límite del sueldo máximo a que podían llegar los Maestros que no tienen adquirida la plenitud de derechos, planteó el problema de la fijación del sueldo de éstos, problema que la disposición sexta complementaria de la ley resolvió en el sentido de elevar dicho sueldo, no sólo a 2.000 pesetas, sino hasta 2.500, mediante la adjudicación de un tanto por ciento de plazas de esta categoría en la nueva plantilla reservada a los Maestros de derechos limitados.

Tal reforma llevaba en sí la necesidad de confeccionar separadamente los Escalafones de los Maestros con plenitud de derechos y de los que tienen éstos limitados, y la ley así lo ha dispuesto, sin que haya negado a los últimos la posibilidad de equipararse en todo a los primeros, ya que expresamente los autoriza para tomar parte en las oposiciones y ganar plaza en ellas, medio adecuado en relación con los sacrificios impuestos al contribuyente y con las enseñanzas de la experiencia, para asegurar la debida selección del personal del Magisterio.

Al señalar el número de sueldos de 2.500 pesetas reservados a los Maestros con limitación de derechos, se ha tenido en cuenta, en primer término, el que todos los que hoy tienen derecho al sueldo de 2.000 pesetas debían pasar al de 2.500 con preferencia a los del grupo de derechos limitados, sin perjuicio de premiar, desde luego, en la medida posible, los dilatados servicios de los que han de figurar a la cabeza del segundo Escalafón, y que la distribución de vacantes de 2.500 para los dos Escalafones debía hacerse con arreglo al número y a la distinta condición de cada grupo para adjudicar la mayor parte de ellas a los Maestros con plenos derechos.

Regulada por disposiciones reglamentarias, suscritas por V. M., la situación legal de los Maestros de Navarra y de Patronato; incluídos en las plantillas del Magisterio que ha aprobado el Parlamento los de Beneficencia, en el presente decreto se incorporan al Escalafón todas las clases de Maestros, adoptando aquellas imprescindibles prescripciones para garantía de los derechos del Tesoro público, manteniéndose el criterio que ya ha inspirado anteriores preceptos para cerrar el ingreso en el Escalafón a los funcionarios de otros Cuerpos.

Búscanse asimismo las posibles seguridades para que sean inmediata baja en las nóminas los sueldos de quienes no tengan derecho a disfrutarlo, y se limitan las nuevas disposiciones a procurar la debida implantación de las plantillas, dejando para ocasión, no remota, la modificación de los preceptos del actual Estatuto, siempre con el decidido propósito de garantir los intereses sacratísimos de la enseñanza a la vez que los derechos del Magisterio.

En virtud de las consideraciones expuestas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Junio de 1920.

SEÑOR:
A L. R. P. DE V. M.,
**Luis Espada Guntín.**

### REAL DECRETO

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y de conformidad con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La plantilla del Magisterio de las Escuelas Nacionales es la que se determina en el concepto primero, artículo 1.°, capítulo 4.° de la ley, y que figura adjunta al presente decreto, incorporada la plaza que consigna el concepto sexto del art. 3.° del mismo capítulo.

Art. 2.° En cumplimiento de la sexta disposición complementaria, apartado *D)*, regla *B)* de la ley, los Escalafones generales del Magisterio, en cada sexo, serán dos: el primero para Maestros de plenitud de derechos, y el segundo para Maestros de derechos limitados, a partir de la promulgación de la ley.

Art. 3.° El primer Escalafón comenzará en la categoría de 8.000 pesetas y terminará en la de 2.000.

Art. 4.° El segundo Escalafón estará en relación con el primero mientras subsista el cupo general de plazas, y constará de dos categorías: la de 2.000 pesetas como sueldo mínimo, y la de 2.500 como máximo, en la medida y turno que establece el artículo siguiente, de acuerdo con la regla *B)* de la precitada disposición de la ley.

Art. 5.° La Secretaría de la Comisión organizadora de los Escalafones llevará cuenta de las vacantes de 2.500 pesetas, reservando cuatro de cada sexo a los Maestros de 2.000 del primer Escalafón y la quinta al ascenso, por antigüedad, de los Maestros también de 2.000 del segundo Escalafón.

Al aplicar la ley se reservarán 100 plazas de 2.500 pesetas, de cada sexo, para los Maestros del segundo Escalafón.

Art. 6.° Ingresados los interinos que hoy figuran en las lis-

tas, que ya no podrán ampliarse bajo ningún pretexto, quedará definitivamente cerrado el segundo Escalafón, y todas las plazas de éste no adjudicadas en la categoría de entrada se proveerán en Maestros que ingresen con plenos derechos.

Art. 7.° Los Maestros de certificado de aptitud figurarán los últimos del segundo Escalafón en tanto no posean el título profesional o depositen los derechos del mismo. Si presentan el título o abonan sus derechos se les clasificará en el lugar correspondiente de dicho segundo Escalafón.

Art. 8.° Los Maestros de Beneficencia, incorporados por la ley a la plantilla y Presupuesto del Estado, consumirán sueldo de las respectivas categorías, figurando en uno u otro Escalafón con arreglo art. 2.° del presente decreto.

Art. 9.° Los Maestros de Navarra figurarán asimismo, dentro del cupo legal de plazas, en el Escalafón correspondiente, y sus derechos y deberes para todos los efectos de la carrera serán iguales a los de los otros Maestros en cuya escala figuren.

Art. 10. Los Maestros de Patronato que cobran del Tesoro sus haberes figurarán, desde luego, en el Escalafón y categorías correspondientes, dentro del cupo y con igualdad de derechos, según hayan obtenido sus plazas por oposición o concurso.

Los que ganaron la plaza por oposición, al amparo de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y perciban directamente sus haberes del Patronato, podrán reingresar con ocasión de vacante, a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón.

Art. 11. Los Maestros de Patronato libremente nombrados y a sueldo del Tesoro, figurarán en el segundo Escalafón, en análogas condiciones a las que se señalan para los Maestros de certificado de aptitud. Y los de libre nombramiento que cobren sus haberes del Patronato no tendrán derecho a figurar en ninguno de los dos Escalafones.

Art. 12. Las Fundaciones o Patronatos que deseen conservar sus Maestros con el sueldo y derechos del Escalafón que corresponda, deberán instruir expediente y entregar al Tesoro la cantidad que tengan consignada para personal.

Estos expedientes y todos los de igual procedencia que se relacionen con los Escalafones del Magisterio, se tramitarán e informarán por la Comisión organizadora, con vista de los antecedentes que juzgue necesarios, y serán resueltos de Real orden.

Art. 13. Las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas y de Navarra y las Fundaciones o Patronatos, en su caso, tienen obligación de ingresar directamente en el Tesoro los sueldos y remuneraciones que vienen abonando a los Maestros de Beneficencia, a los de Navarra y a los de Patronato, de acuerdo con el art. 1.° del capítulo 4.° de la ley de Presupuestos. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes facilitará al de Hacienda los datos necesarios para la efectividad del precepto legal.

Art. 14. Los Maestros sustituídos figurarán al final de la escala del sueldo que perciban, con número de categoría y sin el general ni expresión de servicios, descontándoles al reingresar el tiempo de sustitución. Sólo podrán ascender al sueldo inmediato superior al que disfruten cuando se trate de reforma general de haberes, y en caso de duda se resolverá a favor del Maestro en activo.

Art. 15. Los Maestros de Prisiones procedentes de oposición directa figurarán en el primer Escalafón con la categoría inmediata inferior a sus haberes cuando reingresen con ocasión de vacante. También podrán reingresar los nombrados de Real orden sin oposición, figurando en análogas condiciones en el segundo Escalafón.

Art. 16. Los Maestros que no consuman plaza del cupo reglamentario figurarán en lista adicional al segundo Escalafón y no serán incluídos en éste sin previa declaración de su derecho, a propuesta de la Comisión organizadora.

Art. 17. De acuerdo con la regla *C)* de la repetida disposición sexta de la ley, los Maestros del segundo Escalafón pasarán al primero cuando obtengan plaza en oposición a Escuelas Nacionales, dentro de las anunciadas, que no podrán ser ampliadas.

Eligirán Escuelas con arreglo a su número de propuesta o continuarán en la que vengan sirviendo, y se clasificarán, desde luego, en el primer Escalafón conforme al tiempo de servicios en el sueldo que disfruten, guardando entre sí el mismo orden de su procedencia.

Los Maestros de certificado de aptitud no podrán concurrir a oposiciones en tanto carezcan del título profesional.

Art. 18. El reingreso en el Escalafón, a excepción de los Maestros de Prisiones, tendrá lugar con ocasión de vacante de sueldo igual al último disfrutado y de Escuela de censo análogo a la última servida, adjudicándose uno y otra por fecha de antigüedad.

Art. 19. Los funcionarios que sirviendo en otros Cuerpos con derecho anteriormente declarado para reingresar en el Magisterio no lo efectúen dentro del plazo concedido por el Real decreto de 30 de Enero último, perderán aquel derecho.

Art. 20. El Maestro que pase a servir en otro Cuerpo causará baja definitiva en los Escalafones del Magisterio.

Art. 21. El Presidente de Junta local que retrase el curso del parte de baja del Maestro, incurrirá en la sanción reglamentaria. El Jefe del servicio administrativo de la provincia que no curse a su vez el parte telegráfico y postal en el momento de conocer la baja, sufrirá ocho días de descuento en su haber. El Habilitado que no acredite al Tesoro la baja desde el siguiente día al que se produzca, cesará en su cargo tan pronto se conozca el hecho, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra y del reintegro correspondiente.

Art. 22. Las nóminas sólo expresarán los haberes de los Maestros que figuren dentro del cupo legal de plazas, citados por sus nombres o sus números generales en las órdenes de ascenso o en las listas que luego faciliten las Secciones administrativas conforme al Escalafón.

No deberán autorizarse sin la previa baja del concepto ajeno al cupo que pudieran contener, y cualquier infracción llevará aparejado el reintegro por parte de los funcionarios que hayan intervenido en la autorización de la nómina, sin perjuicio de la corrección o responsabilidad correspondiente.

Art. 23. Con arreglo a la ley, los reintegros y los sueldos vacantes se ingresarán directamente en el Tesoro público.

Art. 24. Los Maestros titulados, ya sean aspirantes o interinos o llamados hoy a interinar Escuela en régimen transitorio, percibirán la remuneración de 2.000 pesetas anuales durante su interinidad. Los servicios interinos no servirán en lo sucesivo para la colocación en propiedad, ni se computarán en ningún caso en el Escalafón con este último carácter.

Art. 25. En la corrida general de escalas, que ha de realizarse para cumplir la ley, se acreditará a los Maestros la antigüedad económica y del Escalafón de 1.° de Abril último, salvo lo dispuesto en el siguiente artículo. Los títulos de todos los Maestros se diligenciarán por las Secciones administrativas, previo el reintegro correspondiente.

Art. 26. Los ascensos, la clasificación y la antigüedad administrativa para los antiguos Maestros de 1.500 y de 2.000 pesetas en los dos Escalafones generales, se ajustarán rigurosamente a lo prevenido en las Reales órdenes de 8 de Enero y 16 de Marzo último.

En ningún caso se concederán efectos económicos distintos a los que determina la vigente ley de Presupuestos.

Art. 27. Los Maestros de derechos limitados sólo podrán ascender por reforma general de haberes y a la categoría inmediata superior. Se exceptúa lo previsto en el segundo párrafo del art. 5.°

Art. 28. La proporción de plazas de 2.000 pesetas para los dos sexos será análoga a la ya establecida, sin perjuicio de rectificarla definitivamente una vez impresos y depurados los dos Escalafones.

Art. 29. La fecha de cierre para los dos Escalafones será la de 31 de Mayo, acomodándose, desde luego, a lo establecido en la ley y en el presente decreto.

Los ya impresos se reimprimirán.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

**Plantilla del Magisterio de las Escuelas Nacionales, incluidos los Maestros de Navarra y los de Beneficencia, a que se refiere el precedente Real decreto:**

| NÚMERO DE MAESTRAS Y MAESTROS | SUELDOS — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|---|---|---|
| 50 | 8.000 | 400.000 |
| 101 | 7.000 | 707.000 |
| 200 | 6.000 | 1.200.000 |
| 300 | 5.000 | 1.500.000 |
| 650 | 4.000 | 2.600.000 |
| 1.250 | 3.500 | 4.375.000 |
| 2.750 | 3.000 | 8.250.000 |
| 6.560 | 2.500 | 16.400.000 |
| 16.440 | 2.000 | 32.880.000 |
| 28.301 | | 68.312.000 |

Aprobado por S. M. Madrid 4 de Junio de 1920.—ESPADA.

*(Gaceta* del 5.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Reconocido está unánimemente por cuantos se preocupan del mejoramiento de la primera enseñanza que es indispensable acrecentar y robustecer la inspección que vigila, guía y corrige a los Maestros de las Escuelas Nacionales.

Respondiendo a esta necesidad, en el vigente Presupuesto se crean 49 plazas de entrada en el Cuerpo de Inspección. En la Memoria que acompañó al proyecto de Presupuestos, y en la tramitación parlamentaria que el asunto tuvo, quedó establecido, y a ello se ajusta este decreto, que de las plazas de nueva creación 29 deberían adjudicarse a Inspectoras, consiguiéndose así dotar a cada provincia de una Inspección para sus Escuelas de niñas.

En la delimitación de las zonas que han de servir los nuevos Inspectores e Inspectoras se han tenido en cuenta el número de Escuelas, su distancia, facilidad de comunicaciones y estado de la enseñanza, adjudicando un Inspector más a las provincias que tenían sólo uno, y procurando que en la futura división de zonas sea más factible a los Inspectores la visita anual de las Escuelas que les están adscritas.

En cuanto a la forma de provisión de las nuevas plazas, ha parecido más conveniente al Ministro que suscribe llamar a ellas a los Maestros Normales que han terminado sus cursos en la Escuela Superior del Magisterio, sin convocar a oposiciones para cubrir el tercio de dichas plazas entre Maestros que no podrían justificar en sus ejercicios, por rigurosos que fuesen, mayor aptitud que la lograda después de sus exámenes de ingreso y durante tres cursos de estudios y prácticas por los alumnos de la mencionada Escuela.

Aconsejaban también esta medida la mayor rapidez que en la provisión se logra; la utilización del personal capacitado a costa del Estado en número que excede al de vacantes ordinarias y al cual no es justo ni ventajoso mantener largo tiempo en expectación de destino, y la obligada compensación, por lo que a los Inspectores hace, de no haberse respetado en las últimas provisiones a los alumnos de la Escuela Superior los dos tercios de todas las vacantes que por su Reglamento y Reales decretos posteriores les estaban reservadas.

Completan este proyecto de decreto las reglas que se han ofrecido como más adecuadas a asegurar la efectividad de las visitas de inspección, ya que por la nueva ley de Presupuestos las dietas se elevan a 1.500 pesetas anuales por Inspector, y han de librarse por trimestres adelantados y a justificar.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Junio de 1920.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

**Luis Espada Guntín.**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.° Las 49 plazas de entrada que el vigente Presupuesto crea en el Cuerpo de Inspección de primera enseñanza, se proveerán: 20 en Inspectores y 29 en Inspectoras.

Los Inspectores serán destinados a las siguientes zonas, que al efecto se establecen: uno en cada una de las provincias de Alicante, Barcelona, Badajoz, Burgos, Cáceres, La Coruña, Cuenca, Gerona, Huelva, Huesca, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Teruel, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Las Inspectoras lo serán a las zonas que asimismo se establecen en cada una de las siguientes provincias: Alava, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Huelva, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Pontevedra, Palencia, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Zamora.

Art. 2.° Tanto las plazas de Inspectores como las de Inspectoras, que por el artículo anterior se determinan, se anunciarán para su provisión a concurso de traslado, por término de diez días.

Art. 3.° Las resultas de estos concursos de traslado se proveerán en las opositoras aprobadas con derecho ya reconocido, y en los Maestros y Maestras Normales, procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

Art. 4.° Los Inspectores o Inspectoras percibirán 15 pesetas diarias de dietas, comprendidos los gastos de locomoción tanto en las visitas ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 5.° Por la Dirección general de primera enseñanza se remitirá a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, copia del cuadro de distribución de todas las zonas de inspección, así como de las variaciones que en él vayan introduciéndose, a fin de que en cumplimiento de lo dispuesto en el concepto tercero del capítulo 1.° del vigente presupuesto de dicho Ministerio, se libre al Inspector titular de cada zona, por trimestres adelantados, a justificar antes de los tres meses de su percibo, el importe de 1.500 pesetas anuales que el expresado concepto destina a dietas por visitas de inspección a cada uno de los Inspectores.

Art. 6.° La inversión de dichas cantidades se justificará antes de finalizar cada trimestre, en la forma determinada en el art. 67 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Art. 7.° Los Inspectores de primera enseñanza darán siempre cuenta del resultado de su visita a la Junta local, reunida al efecto, haciendo constar el modo con que el Maestro dirige la Escuela, su aptitud profesional, la matrícula y asistencia, las condiciones de salubridad e higiene, el estado del material y de los locales y las reparaciones o reformas necesarias.

Del acta de la sesión se sacarán dos copias firmadas por

todos los Vacales; una que se unirá al expediente de visita, y otra que elevará directamente la Junta a la Dirección general del ramo.

Art. 8.° Las Juntas locales de primera enseñanza remitirán a la Dirección general del ramo, en el mes de Marzo, relación de las visitas giradas por los Inspectores a las Escuelas de cada pueblo durante el año, con especificación de la fecha de la última visita realizada.

Art. 9.° El Inspector actualmente agregado a la Junta para Ampliación de estudios para los servicios de la Residencia de estudiantes, así como el Inspector agregado al Museo Pedagógico, continuarán afectos a dichos servicios, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y percibirán, a partir de 1.° de Abril último, los sueldos que respectivamente les corresponda por el lugar que ocupan en el Escalafón.

Art. 10. La elección de zonas continuará efectuándose por el orden que los Inspectores ocupen en el Escalafón; pero cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá ampliarse el plazo que para turnar en ellas fija el art. 17 del Real decreto de 5 de Abril de 1913.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 5.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 9 de Septiembre de 1857, en su título II, que trata de la Administración local, confiaba el cargo de Secretario retribuído de las Juntas de Instrucción pública a Maestros superiores que llevasen tres años de práctica en la enseñanza. Este Secretariado es el origen de las actuales Secciones administrativas de primera enseñanza, y su nexo con el Magisterio lo confirma la ley de 23 de Julio de 1895, que concede a los Secretarios de las Juntas provinciales y al de la Municipal central de Madrid los mismos derechos pasivos que a los Maestros,

La función administrativa provincial radicó durante medio siglo en las citadas Juntas, hasta que se crearon las Secciones de Instrucción pública el año 1902; a través de varios cambios y vicisitudes se incorporó su personal, con alguna excepción, en 1912 al presupuesto del Estado, adquiriendo entonces rasgos propios y especiales de Cuerpo absolutamente necesario para intervenir en provincias la enseñanza primaria.

De falta de unidad y de método se resiente el modo de funcionar de las Secciones administrativas; centralizados hoy los servicios y variada la estructura y la denominación de las antiguas Secciones por la vigente ley de Presupuestos, no debe aplazarse el ordenamiento definitivo de su dependencia y de su actuación. A ello tiende este proyecto de decreto, que fija la pauta a que habrá de ajustarse el futuro Reglamento de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias.

De conformidad con la ley pasan a percibir sus haberes del Tesoro los funcionarios de las Secciones administrativas de Vascongadas, Navarra y Gran Canaria, por haber desaparecido las causas que impedían su incorporación; se crea otra Sección administrativa en Madrid (capital), y se dictan reglas para los ascensos, distribución y movimiento de personal, fijándose la edad de jubilación y respetándose escrupulosamente los derechos adquiridos.

Las Secciones administrativas de primera enseñanza contarán en lo sucesivo con una reglamentación propia y adecuada al nuevo orden de cosas, y sin perjuicio de las facultades que se les atribuyen deberán proceder de perfecto acuerdo con la Inspección de primera enseñanza y con las Juntas provinciales de Instrucción pública.

En virtud de las consideraciones expuestas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Junio de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Luis Espada Guntín.**

### REAL DECRETO

En cumpliento de la vigente ley de Presupuestos, de conformidad con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La plantilla de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias es la que, aprobada por las Cortes en la vigente ley de Presupuestos, figura a continuación del presente decreto. La constituyen 252 funcionarios, de ocho categorías y sueldos, incluído, en la escala correspondiente, el sueldo que se consigna el capítulo 4.°, artículo 2.°, concepto quinto de la referida ley.

Art. 2.° Los funcionarios de Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias tendrán a su cargo la Administración provincial de la enseñanza primaria, y dependerán de un modo exclusivo y directo de la Dirección general del ramo.

Art. 3.° El ingreso en el Cuerpo tendrá lugar mediante oposición a sueldos de entrada, y sólo podrán tomar parte en la misma aspirantes varones.

Los que ganen dicho sueldo formarán escalafón de aspirantes, que nunca excederá de 25 plazas. Se convocará a nuevas oposiciones cuando el número de plazas se reduzca a menos de seis.

Los aspirantes vienen obligados a cubrir los destinos por orden de antigüedad de vacantes y Escalafón.

Art. 4.° El Tribunal de oposiciones a ingreso estará constituído por un Jefe de Administración civil del Ministerio, Presidente, afecto al servicio de la primera enseñanza, dos Jefes de Sección o de Negociado de la misma procedencia y dos funcionarios de Secciones administrativas con cargo de Jefes de servicio en Madrid o provincias uno de ellos, actuando el otro de Secretario, y debiendo turnar en el ejercicio del cargo de Vocal los afectos a las Secciones administrativas.

Art. 5.° Los ascensos hasta la categoría de 5.000 pesetas, inclusive, y los de 7.000 en adelante, se obtendrán por antigüedad, según Escalafón.

El ascenso a 6.000 pesetas tendrá lugar, alternativamente, por antigüedad y por oposición.

Art. 6.° El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a sueldos de 6.000 pesetas se nombrará con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.°; pero los dos Vocales del Cuerpo de Secciones administrativas serán Jefes del servicio en Madrid o provincias y actuará de Secretario el más moderno.

Art. 7.° La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa y se ajustará a lo dispuesto en la base 4.ª de la ley de 22 de Julio de 1918.

No se otorgará nueva excedencia sin haber prestado dos años consecutivos de servicios.

Art. 8.° El funcionario que pase a servir a otro Cuerpo causará baja definitiva en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Art. 9.° El sueldo de los funcionarios de Secciones administrativas de Madrid y de las provincias es personal, independiente de la residencia, y habilita para el desempeño de los diferentes cargos del Cuerpo, respetando, sin embargo, el

derecho que asiste hoy a los actuales Jefes de Secciones administrativas.

Art. 10. Ningún individuo podrá ser separado de su empleo sino mediante sentencia ejecutoria o expediente gubernativo, con audiencia, en este caso, del interesado y oído el Consejo de Instrucción pública.

Art. 11. Las tomas de posesión, de sueldos, cargos o destinos se autorizarán: por los funcionarios que estén al frente del servicio en Madrid y provincias, las que conciernan a sus respectivos subordinados; por el funcionario de mayor categoría o antigüedad de cada Sección administrativa de fuera de Madrid, cuando se trate del Jefe inmediato del servicio, y por el Jefe de la Sección correspondiente del Ministerio, las de los dos funcionarios, Jefes de servicio, residentes en Madrid.

Art. 12. Los destinos vacantes se anunciarán a concurso previo de traslado y las resultas se cubrirán por antigüedad.

Art. 13. La concesión de permutas entre funcionarios del Cuerpo será siempre potestativa y supeditada al buen servicio.

No podrá concederse segunda permuta antes de transcurrir tres años desde el otorgamiento de la primera.

Art. 14. A partir de 1.º de Julio próximo la jubilación de los funcionarios de las Secciones administrativas tendrá efecto a los sesenta y siete años de edad. Se exceptúa a los funcionarios comprendidos en la ley de 23 de Junio de 1895.

Art. 15. Ningún funcionario podrá ausentarse de su destino sin licencia reglamentaria o sin permiso de la Dirección general de primera enseñanza, que lo concederá o no, según los casos, por menos de quince días.

La infracción de este precepto se estimará siempre como abandono de destino.

Art. 16. El retraso en el servicio del Escalafón del Magisterio, el perjuicio del Tesoro por duplicidad de vacantes o demora de los obligados reintegros, la negligencia e inexactitud en el despacho de cuentas y nóminas, las relaciones antirreglamentarias con los Habilitados de los Maestros y el escaso celo por dichos menesteres se estimará siempre falta grave.

Art. 17. El servicio de los funcionarios de Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias es incompatible con cualquiera otro del Estado y con la dirección o propiedad de la Prensa profesional o política.

Se exceptúa el servicio docente que pueden prestar los funcionarios de las Secciones administrativas como Auxiliares de las Normales del punto de su residencia.

Art. 18. De acuerdo con lo que establece el epígrafe del concepto primero del art. 2.º del capítulo 4.º de la ley, Madrid contará con dos Secciones administrativas de primera enseñanza, una afecta a las Escuelas de la capital y otra a las de la provincia.

Las demás provincias tendrán una sola Sección administrativa de primera enseñanza en las respectivas capitales, hasta la cifra total de 51 Secciones, incluyendo la de Gran Canaria, con residencia en Las Palmas.

Art. 19. La distribución del personal, a base del número de Escuelas que deben existir según la Estadística escolar de 1910, será la siguiente: 14 provincias con menos de 500 Escuelas, incluídas las provincias de Canarias, Gran Canaria y Madrid, sin esta capital, a cuatro funcionarios por Sección administrativa; 25 provincias con menos de 800 Escuelas, a cinco funcionarios; 11 provincias con 800 o más Escuelas, a seis funcionarios cada una, y Madrid (capital), con cuatro funcionarios, incluído el Secretario de la Delegación Regia.

El actual funcionario de la suprimida categoría de Jefes, que figura en el concepto cuarto del art. 2.º de la ley, seguirá a las órdenes de la Dirección general de primera enseñanza y disfrutará la gratificación presupuesta en dicho apartado.

Art. 20. El cargo de Jefe de servicios en las respectivas Secciones administrativas recaerá en los antiguos Jefes, y en defecto de éstos, en el funcionario de mayor sueldo o categoría.

La distribución del personal para el despacho de los asuntos la llevará a cabo el funcionario Jefe, con igual criterio.

Art. 21. El actual Secretario de la Delegación Regia de la Corte desempeñará al propio tiempo el cargo de funcionario Jefe de servicio de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid (capital).

En lo sucesivo, el referido cargo, con su doble carácter, se proveerá en la misma forma que el de funcionario encargado del servicio provincial de Madrid o de cualquiera otra provincia.

Art. 22. El cómputo de plazas que por el número de Escuelas corresponde a la Sección administrativa de Madrid (capital), se completará, en todo caso, con el empleado o empleados municipales que el Ayuntamiento viene obligado a facilitar a la Delegación Regia.

Este servicio administrativo, o cualquiera otro ajeno a la función docente, no podrán intervenirlo, ni en Madrid ni en las demás provincias, los Maestros de las Escuelas Nacionales.

Art. 23. Los tres destinos que se crean en las Secciones administrativas de Madrid (capital), serán hoy cubiertos por funcionarios del Cuerpo de sueldo inferior a 7.000 pesetas. Tendrán preferencia, por una sola vez, el funcionario comprendido en el párrafo octavo de la Real orden de 5 de Diciembre último y los de la Sección provincial de Madrid, hasta quedar éstas con sus cuatro plazas de dotación.

Los funcionarios más modernos de las Secciones que hoy tengan exceso de personal, serán trasladados forzosamente a las que lo tengan incompleto, en el caso de no tomar parte en el concurso de traslado o de resultar desierta la plaza.

Esta regla se seguirá con los aspirantes y cesantes que ingresen en la plantilla.

Art. 24. La distribución del personal señalada por el artículo 19 tendrá inmediata ejecución, y no podrá alterarse, en lo sucesivo, ni en las Secciones de Madrid ni en las de provincias, aun a pretexto de Comisiones y agregaciones, que quedan terminantemente prohibidas.

Art. 25. Los ascensos que corresponden en virtud de la vigente ley de Presupuestos se adjudicarán por orden de antigüedad, expidiéndose a todos los funcionarios nuevos títulos administrativos con efectos económicos y del Escalafón desde 1.º de Abril último.

Art. 26. Los sueldos de entrada, hasta completar la dotación de plantilla, se cubrirán en los aspirantes y cesantes de los respectivos Escalafones, sin que prevalezcan reclamaciones de los segundos para reingresar en categorías que ya no existen o en sueldos que nunca disfrutaron.

Se entenderá que los interesados renuncian a todos sus derechos en el caso de no servir la plaza que les corresponda.

Art. 27. Percibirán sueldo del Tesoro, desde 1.º de Abril, con arreglo a su lugar en el Escalafón, los funcionarios, antiguos Jefes de Secciones administrativas, Jefes actuales del servicio de Alava, Gran Canaria, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, el Secretario de la Delegación Regia de Madrid, antiguo Jefe de Sección administrativa, que reingresa en la escala de 7.000 pesetas, los funcionarios que sirven en Gran Canaria y que también figuran en el propio Escalafón, y los actuales Auxiliares de las Provincias Vascongadas y Navarra, que ingresarán desde luego en el Escalafón, a reserva de consolidar sus derechos mediante la oportuna prueba de suficiencia.

Art. 28. Los dos funcionarios que ganaron en oposición restringida la categoría de Jefes, alcanzarán sueldos de 6.000 pesetas con ocasión de vacante, guardando los antiguos turnos y el destino que les corresponda como Jefes de servicio provincial.

Art. 29. El Escalafón del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias se publicará con arreglo a la situación del personal en 1.º de Junio de cada año.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
**Luis Espada Guntín.**

**Plantilla del Cuerpo de Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias a que se refiere el precedente Real decreto.**

| FUNCIONARIOS | SUELDOS — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|---|---|---|
| 2 | 10.000 | 20.000 |
| 2 | 9.000 | 18.000 |
| 8 | 8.000 | 64.000 |
| 21 | 7.000 | 147.000 |
| 20 | 6.000 | 120.000 |
| 50 | 5.000 | 250.000 |
| 75 | 4.000 | 300.000 |
| 74 | 3.000 | 222.000 |
| 252 | | 1.141.000 |

Aprobado por S. M. Madrid 4 de Junio de 1920.—ESPADA.

*(Gaceta* del 5.)

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 15 de Mayo del corriente año dispone que el día 31 de Diciembre próximo ha de llevarse a cabo en toda España y sus posesiones la inscripción general de habitantes para formar el Censo de población.

Es notoria la importancia de esta investigación, que requiere por eso mismo una serie de trabajos preparatorios, los cuales necesariamente han de ser realizados dentro de los plazos fijados de antemano.

Figuran en primer término la adquisión del material y la impresión de las cédulas que, de atenerse a las formalidades y requisitos que exigen la subasta o el concurso, no serían adquiridas en tiempo oportuno para ser enviadas con la antelación debida a los Jefes de Estadística, y éstos, a su vez, a los Alcaldes respectivos.

Por otra parte, toda dilación en la adquisición del material, y especialmente en la del papel, habría de resultar onerosa para el Tesoro público, por ser bien conocido que el precio de este producto sufre alteración de día en día y siempre en alza.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, teniendo en cuenta lo prevenido en el apartado 3.° del art. 55 de la vigente ley de Contabilidad, que preceptúa queden exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y puedan ser concertados directamente por la Administración los contratos que, por circunstancias imprevistas, demandasen un pronto servicio que no dé lugar a los trámites de subasta o concurso, ha incoado el oportuno expediente cumpliendo todos los requisitos exigidos en la citada ley de Contabilidad, habiéndose oído el parecer del Consejo de Estado.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el informe de dicho alto Cuerpo consultivo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Junio de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Luis Espada Guntín.**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso, para que puedan ser concertados directamente por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, los contratos de adquisición de papel, material e impresión de las cédulas para el Censo de población de 31 de Diciembre de 1920.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 5.)

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Amalio Gimeno y Cabañas, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, que ha cumplido la edad de setenta años el día 31 de Mayo último, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 5.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Teodoro de San Román y Maldonado, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Toledo, que ha cumplido la edad de setenta años el día 31 de Mayo del corriente año, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 5.)

# Dirección general de primera enseñanza.

**SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.**

**Escuelas Normales.**

### REALES ÓRDENES

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Feito García en el cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Lucas Benítez Cerezal en el cargo de Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.° de Abril último,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Adolfo Gómez Cordobés en el cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Santiago Candendo López en el cargo de Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, art. 3.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba con el sueldo anual de 2.000 pesetas a D.ª Isabel Armenta, y en el mismo cargo de Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Granada, también con el sueldo anual de 2.000 pesetas, a D.ª Balbina Domenech-sueldos que percibirán a partir del día 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y GRANADA.

*Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Córdoba y Granada.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Meirás en el cargo de Ayudante de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Madrid con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D. Matías González Espejo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Asuntos generales de primera enseñanza.

ORDEN

Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a esta Dirección general D. Emilio Corbalán Navarro, Maestro nacional de Cortes de Arenoso, núm. 3.141 del Escalafón general del Magisterio, recurriendo contra el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo para el bienio de 1917-18, formado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón;

Resultando que en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 17 de Abril de 1918, la Sección administrativa de Castellón anunció, para su provisión en concurso, las plazas vacantes en las tres primeras categorías del Escalafón provincial, añadiendo en la convocatoria que con el fin de formar las clases cuartas de aquél era preciso que los Maestros y Maestras que no figuran en el último publicado remitieran a la Sección, con oficio, sus hojas de servicios, en la inteligencia de que si no lo verificaban en el plazo señalado, se entendía que renunciaban a figurar en el Escalafón provincial que se formara para el bienio de 1917-18;

Resultando que publicado en el *Boletín Oficial* el referido Escalafón con el carácter de provisional acudió, dentro del plazo, D. Emilio Corbalán Navarro solicitando ser incluído en el mismo, en el lugar que le correspondiera, fundándose en que figuró en la cuarta clase y núm. 53 en el Escalafón de 1911-12, extremo que está confirmado por el ejemplar del *Boletín Oficial* correspondiente al 6 de Mayo de 1912, que se acompaña a este expediente;

Resultando que al publicarse el Escalafón provincial definitivo para el bienio de 1917-18, el Gobernador civil, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa e Inspección de primera enseñanza, desestimó la petición del Sr. Corbalán, a causa de que a partir del bienio de 1913-14 no había figurado en los Escalafones provinciales y porque no acudió a los concursos anunciados para los de 1915-16 y 1917-18, presentando su hoja de servicios, pues ya se advertía en las convocatorias que de no hacerlo se entendía que renunciaba a todo derecho a figurar en los Escalafones;

Resultando que el Sr. Corbalán recurre en tiempo hábil ante esta Dirección general solicitando se anule el Escalafón provincial para el bienio de 1917-18; se proceda a su rectificación, incluyendo en él a todos los Maestros de la provincia que tengan derecho a figurar en el mismo, y se le devuelva una certificación que unió a su primitiva reclamación ante la Sección administrativa;

Resultando que pedidas explicaciones a la Sección administrativa acerca de los motivos que se tuvieron en cuenta para eliminar de los Escalafones posteriores al del bienio de 1911-12 al interesado, contestó que los ignoraba por falta de antecedentes en sus oficinas, si bien se aventuraba a enjuiciar que no figuró en aquéllos por no haberlo solicitado debida y oportunamente en las respectivas convocatorias;

Considerando que con arreglo a lo que preceptúan el artículo 196 de la ley de Instrucción pública y el art. 1.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, en los Escalafones provinciales de aumento gradual de sueldo han de ser incluídos todos los Maestros y Maestras de la provincia que lo sean en propiedad y con título profesional, y que examinado el Escalafón formado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón para el bienio de 1917-18 se ve a simple vista que no se han cumplido las disposiciones arriba citadas, puesto que arroja el siguiente resultado:

Maestros: 6 en la primera categoría.
9 en la segunda ídem.
32 en la tercera ídem.
25 en la cuarta ídem.
Maestras: 8 en la primera ídem.
12 en la segunda ídem.
40 en la tercera ídem.
40 en la cuarta ídem.

Siendo evidente, dado el cómputo fijado por el art. 196 de la ley, que en las categorías cuartas ha dejado de incluirse a un crecido número de Maestros y Maestras, pues no es admisible que todos los que faltan carezcan de derecho para figurar en los Escalafones, debiendo atribuirse la eliminación, única y exclusivamente, a la advertencia que indebidamente, ya que no está apoyada en precepto legal alguno, ha hecho por su propia cuenta la Sección administrativa al anunciar las vacantes de las tres primeras categorías y convocar a concurso las correspondientes al mérito, diciendo que para formar las clases cuartas han de solicitarlo los Maestros de oficio, acompañando sus hojas de servicios, en la inteligencia de que si no lo verifican se entendía que renunciaban a figurar en el Escalafón provincial;

Considerando que para el debido cumplimiento de lo ordenado en la regla 1.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, con respecto a la forma de proveer las vacantes correspondientes a la antigüedad en las tres primeras categorías, es esencial e imprescindible que en la clase cuarta se incluya a todos los Maestros y Maestras de la provincia que tengan derecho a ser incluídos en el Escalafón y no estén comprendidos en las clases retribuídas del mismo;

Considerando que el reclamante D. Emilio Corbalán Navarro, que acudió en tiempo oportuno, primero ante la Sección administrativa y después ante la Dirección general, como Maestro propietario de la provincia de Castellón, tiene perfecto derecho a figurar en la cuarta categoría del Escalafón formado para el bienio de 1917-18 en el lugar que le corresponda por sus años de servicios, pues del expediente no resulta que esté comprendido en ninguno de los casos señalados por el art. 4.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, lo que, de todas suertes, sólo le incapacitaría para aspirar a las categorías retribuídas del Escalafón;

Considerando que, con arreglo al núm. 3.º del art. 36 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, a los Jefes de las Secciones administrativas les corresponde la formación de los Escalafones provinciales para el aumento gradual de sueldo, teniendo en sus oficinas los datos necesarios para ello;

Considerando que la protesta interpuesta por el Sr. Corbalán contra el Escalafón de que se trata sólo alcanza y afecta a la cuarta clase, sin que se haya presentado en tiempo oportuno reclamación alguna respecto a las tres primeras categorías, que son por ello firmes y definitivas;

Considerando que no hay inconveniente en que se devuelva al recurrente la certificación que acompañó a su primitiva reclamación ante la Sección administrativa, siempre que previamente la reintegre en debida forma, esto es, con póliza de dos pesetas, por tratarse de certificado expedido a petición de parte,

Esta Dirección general ha resuelto que procede estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Corbalán Navarro contra el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo para el bienio de 1917-18 de la provincia de Castellón, única y exclusivamente en lo que se refiere a las categorías cuartas y, en su consecuencia, disponer:

1.º Que se declaran firmes y definitivas, por no haberse presentado reclamaciones contra ellas, las categorías primera, segunda y tercera del Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo de Castellón para el bienio de 1917-18, anulándose la categoría cuarta, tanto de Maestros como de Maestras.

2.º Que por la Sección administrativa de Castellón se proceda a formar de nuevo las mencionadas categorías cuartas, incluyendo en ellas a todos los Maestros y Maestras de la provincia que en 31 de Diciembre de 1917 tenían derecho, con arreglo al art. 196 de la ley y 1.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, a figurar en el Escalafón y no estén comprendidos en las tres primeras categorías, colocándoles por orden de sus servicios en propiedad, y una vez terminadas las publicaciones en el *Boletín Oficial* de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo legal, y tramitadas las que se formulen, proceder a la jubilación definitiva de las cuartas categorías.

3.º Que se devuelvan a la Sección administrativa, como ha interesado, los documentos que por la misma han sido unidos al presente recurso, incluso la certificación que reclama el señor Corbalán, que le será entregada después que el interesado remita a la Sección la póliza de dos pesetas necesaria para su reintegro.

4.º Que se llame la atención a la Sección administrativa para que tenga en cuenta y cumpla fielmente las disposiciones legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

**Premios.**

REAL ORDEN

En el expediente de premio a los Maestros D. José Castro Piñeiro y D.ª María Castro Lago, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Inspector Jefe de primera enseñanza de Pontevedra se dirige a este Ministerio exponiendo que publicada la Real orden de 10 de Abril de 1918 en que se recomienda la celebración de excursiones y paseos escolares, dictó dos circulares, insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia, recomendando a los Maestros de la misma que lo realizasen por ser de gran utilidad en aquella región, y que a pesar de estas excitaciones, son contados los Maestros que han comunicado a la Inspección haber llevado a efecto lo consignado en la citada Real orden, y solamente dos lo han verificado en los años 1918 y 1919.

»Estima la Inspección que debe hacerse objeto de alguna recompensa a los Maestros que han cumplido la repetida Real orden y pide que se le autorice para conceder votos de gracias a los Maestros que en 1918 o 1919 han realizado paseos o excursiones escolares y que se otorguen gracias de Real orden a D. José Castro Piñeiro y D.ª María Castro Lago, Maestros nacionales de Cavelo y Redondela, respectivamente, por ser los únicos que vienen cumpliendo, desde su publicación, la Real orden de 10 de Abril de 1918.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan en sentido favorable, y proponen, además, que el expediente pase a informe de este Consejo.

»Considerando que es de evidente utilidad para la enseñanza el que se cumpla la Real orden de 10 de Abril de 1918;

»Considerando que de los Maestros que cita el Inspector en su oficio, D. José Castro Piñeiro y D.ª María Castro Lago merecen especial recompensa por el celo demostrado en el desempeño de sus cargos, y su conducta profesional debe servir de estímulo a los demás Maestros,

»Esta Comisión opina que procede se den las gracias de Real orden a los Maestros D. José Castro Piñeiro y D.ª María Castro Lago y que se autorice a la Inspección de primera enseñanza de Pontevedra para otorgar votos de gracias a D. José Gallego Martínez, D. Baldomero Piñeiro, D.ª Inés Crespo Medal, D. Juan Peón López, D.ª María del Carmen Barreiro, don Guillermo Fernández, D. Baldomero Carballo, D. Valentín Alonso, D. Francisco Piñeiro y D.ª María Concepción Bernárdez, Maestros de la misma provincia.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

**Castigos.**

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Amalia de la Fuente Abad, Maestra de Folgueira (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Araceli Esteban Quesada, Maestra de Alcudia de Montagud (Almería).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Manuela Martínez Alvarez, Maestra de Calatayud (Zaragoza).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Licencias.**

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Ministerio de su digno cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D.ª María de los Angeles de Pando y Gutiérrez, D.ª María Rubíes y doña Amparo Muñoz, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Llanes, Barcelona y Torrelavega, y a D. Francisco García Almería y D. Emilio Ruiz Vázquez, Maestros de Mones y Grao (Oviedo), para que puedan prestar sus servicios a las órdenes de ese Ministerio dando clase a los niños que concurren al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander), durante la temporada del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Visto el expediente incoado por D.ª Encarnación Gómez Pellicer, Maestra de Torreagüera (Murcia), en solicitud de licencia;

Teniendo en cuenta que se halla sujeta a expediente gubernativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar su instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Regina Bajón y Díez, Maestra de Múgica (Vizcaya), núm. 4.864 del Escalafón, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Angela Mateo Lafuente, Maestra de Tordesillas (Guadalajara), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Primitiva Moral Arroyo, Maestra de Rabanal de las Llantas (Palencia), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Josefa Ballesta Aznar, Maestra de Almendricos (Murcia), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D. Manuel Carnero Escribano, Maestro de Lorca (Murcia), núm. 1.244 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Antonia Martín Ballano, Maestra de Espronceda (Navarra), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Estatuto general del Magisterio, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Orencia Martínez Rodríguez, Maestra de Saldana (Palencia), número 6.627 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Ignacia Bargiela Chaparro, Maestra de Castelblanco de los Arroyos (Sevilla), núm. 4.586 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás

efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y SEVILLA.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Gerardo Higinio Sánchez Guillén, Maestro sustituto de Valverde del Camino (Huelva), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. José Mengual Peretó, Maestro interino de Fuente-Encorts (Valencia), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Rafael Pérez Pérez, Maestro de Guardia de Tremp (Lérida), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. Francisco Cabo Fernández, Maestro de San Claudio (La Coruña), ídem íd.

Idem íd. a D. Natalio F. Cruz Aparicio, Maestro interino de Herrera de Alcántara (Cáceres), ídem íd.

Idem íd. a D. Julián Lozano, Maestro interino de Faura (Valencia), ídem íd.

Idem íd. a D.ª María D. Berástegui, Maestra interina de Bilbao (Vizcaya), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Sara Noriega de la Villa, Maestra interina de Valmaseda (Vizcaya), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Natividad Muñoz Huerta, Maestra sustituta de Landete (Cuenca), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, SANTIAGO, SALAMANCA, VALENCIA, VALLADOLID Y CENTRAL.

**Excedencias.**

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Pilar Añaños Farled, Maestra de Ballabriga (Huesca), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

Idem a D.ª Concepción Ruiz de Castro, Maestra de Albuñuelas (Granada), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Ricardo Serrano Gómez, Maestro de Bacáicoa (Navarra), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Angel Benito Jiménez, Maestro de Beges (Santander), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

Idem a D. Jacinto Ismael Sánchez Gómez, Maestro de Llenín (Oviedo), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y OVIEDO.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Ingreso en el Magisterio.

REAL ORDEN

Visto el expediente a que ha dado origen el nombramiento de Tribunal para juzgar las oposiciones a ingreso en el Magisterio;

Resultando que se han presentado varias solicitudes relacionadas con la exclusión por falta de documentos; contadas recusaciones y numerosas renuncia por edad o por excusas corrientes de salud;

Considerando que en este Ministerio no se tiene noticia de que se hayan dado de baja en sus funciones, por imposibilidad física, los Catedráticos que formulan las renuncias, y que los altos intereses de la enseñanza no deben ni pueden supeditarse a las conveniencias personales de los funcionarios, o a interpretación adjetiva de plazos y publicación total de listas.

Vistas las Reales órdenes de 23 de Febrero y 10 de Mayo últimos, únicos preceptos aplicables a estas oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se modifique la composición de Tribunales en la siguiente forma:

Distrito Central: D. Manuel Fernández Fierro, Maestro de Cuenca, es nombrado suplente del Sr. Moral Molina; D. Ventura Reyes Prósper, del Instituto de Toledo, es nombrado Juez propietario para Maestras en sustitución del Sr. García Calvo, en lugar de aquél, como suplente, D. Ramón Alvarez Martín, del Instituto de Ciudad Real; D.ª María de los Dolores Muñiz pasa a segunda Vocal Maestra propietaria, y D.ª Casilda Pueyo a suplente.

Distrito de Barcelona: D. Jesús Sánchez Diezma Bachiller presidirá el de Maestros, designándose como suplente a D. Eusebio Oliver Aznar; D. Manuel Cazurro pasa a propietario como Vocal de Institutos, y como suplente entra D. José María Serrano García, de Tarragona; D. José Daurella y Rull, Catedrático y Senador, presidirá el de Maestras, siendo su suplente D. Francisco Barján Pons; D.ª María Amorós pasa a segunda Vocal Maestra propietaria, y tendrá por suplente a D.ª Catalina Fernández Lavandera, de Baleares.

Distrito de Granada: D. José M. Segura Fernández es nom-

brado Presidente de Maestros, supliéndole D. Víctor Escribano y García; al Sr. Lozano y Martínez le sustituirá D. José R. París Orenga, del que será suplente D. Miguel Costea Bernard; D. José Martos de la Fuente presidirá el Tribunal para Maestras, siendo su suplente D. Manuel Rodríguez Avila; D. Julio Bascara será sustituído por D. José Torres Reina, del que será suplente D. Domingo Sáenz Barés; D.ª Luisa Romero Campos, de Granada, es nombrada primera Vocal propietaria, y como suplente de la misma a D.ª Abilia L. Montón, de Granada.

Distrito de Murcia: En lugar de D.ª Faustina Alvarez se nombró a D. Joaquín Salvador Artigas, de Albacete, y como suplente del mismo a D.ª Dorotea Durán Fernández, de Cartagena.

Distrito de Oviedo: Como primer Vocal propietario, Maestro, es nombrado D. José Corujo López, de Oviedo, y como sustituto del mismo a D. José Trabanco García; como Vocal del sustituto, suplente, se nombra a D. Eugenio Fernández Hidalgo, de Gijón, y como Vocal de la Normal, también suplente, a D. Ismael Norzagarai, de León, y como segundo, Vocal suplente, Maestro, a D. Saturio Ballán Antón, de León; a D.ª Matilde Sánchez Trébol, de León, se la nombra en sustitución de la señora Monroy, y como suplente a D.ª Julia Pérez Seoane, de León; y en lugar del Sr. Alvarez Vijande se designa a D. Enrique Eguren Bengoa, de Oviedo, y en sustitución de la Sra. Robles Menéndez a D.ª Nemesia Valdés, de León.

Distrito de Sevilla: El Sr. Callejón Asmé es sustituído por D. Saturnino Liso Torres, de Badajoz, del que será suplente D. Luis Alvarez Morote, de Cádiz; en lugar del Sr. Del Río de la Bandera se nombra a D. José Priego López, que era suplente, nombrándose para dicha suplencia a D. Filemón Blázquez, de Cádiz; D. Enrique León Palacios es nombrado en sustitución del Sr. Pesquero, y como suplente a D. Enrique Justos Domínguez, de Badajoz; D. Francisco Pages Belloc, de Sevilla, presidirá el Tribunal para Maestras, siendo su suplente don Joaquín Hazañas, de Sevilla; D. Agilio Fernández García pasa a ser Juez propietario, nombrándose como suplente a D. José María Ruano Corbo, de Badajoz; D.ª Estervina Mageriño será sustituída por la suplente D.ª Eustaquia Delgado, nombrándose para la suplencia a D.ª Matilde Capdevilla, de Cádiz; doña Carolina Castro Molina, suplente, pasa a Vocal propietaria, y en su lugar se nombra para la suplencia a D.ª Rafaela Serrano, de Sevilla.

Distrito de Sevilla.—Gran Canaria: D. Manuel Pérez Rodríguez, Director de la Normal, presidirá el Tribunal para Maestras.

Distrito de Valencia: D. Damián Alcón, Vocal suplente, pasa a ser propietario, nombrándose para dicha suplencia a D. Juan de Dios Carrera, de Alicante; D. Gonzalo Faus García, suplente, pasa a ser propietario, y para la suplencia se designa a don Victoriano Moicá Niño, de Alicante, nombrándose como Presidente suplente al Catedrático de Valencia D. Enrique López Sancho, y como Vocales eclesiásticos para los Tribunales de Maestros, a D. Fernando Ciscar Torregrosa, Catedrático del Seminario, y a D. Francisco Iniesta Cañizares, Magistral de la Catedral de Orihuela, como propietario y suplente, respectivamente; y para el de Maestras, a D. Emilio Picocuell, Catedrático del Seminario, y a D. Modesto Nájera Abad, de la Colegiata de Alicante; la segunda Vocal Maestra es D.ª Catalina Ferrer Mayordona.

Distrito de Salamanca: D. Alejandro Coromina Carrolo pasa a ser propietario, nombrándose en su lugar a D. Eustasio García de la Serna, de Zamora; D. Eladio Rodríguez Gallego pasa también a ser propietario, y en su lugar se nombra a D. José Martínez García, de Cáceres; se nombra a D. David Lucrecio Martínez de Avila segundo Vocal Maestro suplente; se subsana el error de imprenta en el segundo apellido de Vocal eclesiástico propietario, que es Zurdo en lugar de Jurado; se nombra, como suplente y segunda Vocal Maestra, a D.ª Luisa Sánchez Muñoz, de Cáceres.

Distrito de Valladolid: Se nombra a D. Manuel Martínez Anibarro, Catedrático del Instituto de San Sebastián, Vocal propietario, y como suplente a D. Baldomero Cañizares; D. Generoso Bajo pasa a ser propietario, nombrándose para la suplencia que éste deja a D. Pío Frías, de Badajoz; D. Rafael Luna Nogueras es nombrado Presidente suplente del Tribunal para Maestros, nombrándose también para dicho Tribunal, como Vocales eclesiásticos, propietario y suplente, respectivamente, a D. José Soler Cadell, de Santander, y D. José Santiago Goñi, de San Sebastián; D. Luis González Frades presidirá el Tribunal de Maestras, nombrándose como suplente a D. Federico Morueta, Catedrático de Valladolid; se nombra, como Vocal de Instituto, en lugar del Sr. Palacio, a D. Rodrigo de Sebastián y Ribes, de Burgos, y como suplente a D. Eloy Blanco, de Palencia; D.ª Mercedes Rico, Vocal suplente, pasa a ser propietaria, y en su lugar se nombra a D.ª Martina Carrasco Mayor, de Bilbao; se nombra también, como Vocales eclesiásticos para el Tribunal de Maestras, a D. Teodoro Lefler, de Valladolid, y a D. Restituto García Arévalo, de Vitoria, como propietario y suplente, respectivamente.

Distrito de Zaragoza: D. José V. Rubio Cardona, suplente, pasa a ser propietario, y en su lugar se nombra a D. Gregorio Montesinos, de Teruel; se nombra a D. Ludivino Corvo Gonzalez, de Zaragoza, en el lugar de D. Manuel Cortés Manero, el que pasa a ser suplente en vez de D. Cándido Francisco Sánchez; se nombra a D. Joaquín Elizalde, Catedrático del Instituto de Logroño, Vocal propietario del Tribunal para Maestras, en lugar de D. Roque Cillero, y a D.ª María Julia Troncoso, de Navarra, en lugar de D.ª Avelina Tovar.

2.º Que con las modificaciones ya expresadas se tengan por firmes y definitivos los nombramientos de Jueces hechos en virtud de la Real orden y orden de 10 de Mayo último, *Gacetas* del 14 y 15 y Boletín Oficial núm. 41 del corriente año, y por notificados todos los Vocales tan pronto se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Que sin perjuicio de la prevención anterior los Rectores advertirán de la designación a los Catedráticos de Universidad, Institutos y Escuelas Normales, y los Inspectores Jefes de las provincias a sus compañeros y a los Maestros, a cuyo efecto la Dirección general circulará las oportunas órdenes telegráficas el mismo día que se publique esta disposición.

4.º Que los ejercicios comiencen en los once Rectorados, en Canarias y en Gran Canaria, el día 30 del corriente mes de Junio.

5.º Que el Presidente del Tribunal dé exacto cumplimiento a lo que dispone el art. 14 del Estatuto y el primer párrafo del artículo 15, bien entendido que los plazos de diez y quince días han de transcurrir al mismo tiempo para Jueces y opositores, y que todos los Vocales se atengan a lo prevenido en el segundo párrafo de dicho art. 15.

6.º Que los Jefes de las Secciones administrativas remitan al día siguiente de publicarse esta Real orden los respectivos expedientes con destino a los Tribunales al Rectorado correspondiente.

7.º Que la Dirección general decrete la reclamación de los opositores, de conformidad con los preceptos ya citados, sin que haya lugar, en ningún caso, a reconocer condiciones adquiridas con posterioridad a la fecha de la convocatoria.

8.º Que se tengan por desestimadas todas las instancias y renuncias no traducidas en la modificación expuesta, y que la Dirección general de primera enseñanza está facultada para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Real orden.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 11.)

## Provisión de Escuelas.

### REALES ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª María Giralt Montesinos, Maestra de la Escuela Nacional de Morelt (Tarragona),

con el núm. 2.414 del Escalafón, en solicitud de que se anule el nombramiento hecho, fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela de dicha capital, a favor de D.ª Teresa Aznares Marco;

Resultando que la Sra. Giralt Montesinos fundamenta su reclamación en que existe, a su juicio, en el mencionado nombramiento una infracción del art. 97 del Estatuto, por haberse adjudicado por derecho de consorte las dos últimas vacantes anteriores a la cubierta con el nombramiento que hoy se impugna, estableciendo aquel que sólo podría pedirse por el expresado medio una de cada dos vacantes, en las poblaciones en que como Tarragona, existan más de dos Escuelas de cada sexo;

Resultando que las vacantes a que alude la reclamante fueron provistas, por derecho de consorte, en 7 de Diciembre de 1915 una, y en 1.º de Septiembre de 1916 la segunda, haciéndose ambos nombramientos en virtud de lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, que no limitaba el número de vacantes a proveer entre consortes;

Considerando que no habiéndose provisto ninguna vacante por derecho de consorte en Tarragona desde la publicación del primer Estatuto, y siendo la primera que se ha provisto por dicho medio la producida por fallecimiento de la Sra. Maseras en Octubre de 1919, y solicitada por D.ª Teresa Aznares Marco, no existe infracción alguna del citado art. 97,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D.ª María Giralt Montesinos y confirmar el nombramiento hecho a favor de D.ª Teresa Aznares Marco.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Resultando que por orden de 10 de Febrero último se accedió a la permuta solicitada por D. Francisco García Arribas, Maestro de Almajano (Soria), y D. Pedro García Milla, Maestro de Portelrubio, de la misma provincia;

»Resultando que contra esta concesión de permuta reclaman el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Almajano, fundamentando su reclamación en que el Sr. García Milla no les merecía confianza alguna para la enseñanza y que el Sr. García Arribas tiene un recibo de 525 pesetas, que el señor Milla tiene que abonar úna vez conseguida la permuta, según manifiestan ambos permutantes, por lo que solicitan que se anule dicha permuta, quedando cada Maestro en la Escuela que actualmente desempeñan;

»Resultando que esta instancia fué decretada marginalmente, ordenando se uniera a ella el expediente de permuta, pasándola al Inspector Jefe de primera enseñanza de Soria para que instruyese el oportuno expediente en averiguación de los hechos denunciados, y a cuyo resultado deberá atenerse la permuta;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Soria citó a la Junta local de Almajano y a los Sres. García Arribas y García Milla para que comparecieran ante él, ratificando la mencionada Junta su denuncia, que amplió, manifestando que pasó una Comisión al pueblo de Portelrubio para hablar con el Maestro D. Pedro García Milla a fin de que desistiese de la permuta, confesando éste que tenía firmado un recibo para la entrega de las 525 pesetas, declarando el Sr. García Arribas que si propuso la permuta fué porque, dada su edad, le conviene trasladarse a Portelrubio, que tiene menos matrícula que Almojano, y el Sr. García Milla que únicamente aceptó la permuta por su deseo de vivir en un pueblo de mayor vecindario.

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio proponen: que se anule la permuta concedida a los Maestros D. Francisco García Arribas y D. Pedro García Milla; que se instruya expediente al Inspector Jefe de primera enseñanza de Soria por su omisión en contrastar los hechos y calificarlos, y que se pase el tanto de culpa a los Tribunales de justicia;

»Considerando que el acto censurable que se denuncia en este expediente, si bien es contrario al decoro profesional, y por esto condenable, no parece constitutivo de delito,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer: primero, que sea anulada la permuta concedida a los Maestros D. Francisco García Arribas y D. Pedro García Milla; segundo, que se imponga a estos Maestros la pena tercera de las comprendidas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, y tercero, que se instruya expediente al Inspector-Jefe de primera enseñanza de Soria, por su omisión y negligencia en el caso denunciado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por la Maestra de esta Corte D.ª Indalecia García Miguel contra la orden de 23 de Diciembre último que desestimó su pretensión de obtener, como resulta de un concursillo, la Escuela de la calle de Belén, núm. 2, de esta capital, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Considerando que del detenido estudio del expediente de concursillo antes mencionado aparece que se tuvieron en cuenta los preceptos legales vigentes que regulan la tramitación y resolución de los expresados concursillos;

»Considerando que la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte fundó la resolución de la adquisición de la Escuela objeto de este recurso en el párrafo quinto del artículo 90 del vigente Estatuto, cuya segunda condición comprende a la Sra. Roque, y en otras consideraciones que no es necesario consignar;

»Considerando que la Sra. García Miguel no aparece comprendida en el párrafo quinto del art. 90 del vigente Estatuto,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar este recurso y confirmar la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 23 de Diciembre último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Visto el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Lanzá, en Mesía (La Coruña) contra la orden de 19 de Enero último, que desestimó su petición de que se anulara el nombramiento, en turno de interinos, de D. Rosendo Marcote Pérez, para la Escuela de Lanzá, fundándose en diversa apreciación del censo;

Teniendo en cuenta que comprobado ahora suficientemente con motivo del recurso que el distrito escolar de Lanzá, en el Ayuntamiento de Mesía, se halla integrado por las entidades de población de Lanzá, con 190 habitantes; Castro, con 185, y Cumbraos, con 325, que hacen un total de 700; que en dicho distrito, aun cuando le corresponden, según el arreglo escolar, dos Escuelas completas, una de cada sexo, sólo existe la in-

completa o de asistencia mixta llamada de Lanzá, que desempeña D. Rosendo Marcote Pérez, cuyos extremos no se justificaban en el primitivo expediente, dando ello lugar a que se dictase la resolución impugnada en evitación de los perjuicios que se hubieran seguido a la enseñanza, de anular, sin base firme, el nombramiento hecho, y que, con arreglo a lo dispuesto en la regla 9.ª de la Real orden de 17 de Abril último (Boletín Oficial, núm. 34), la base del censo es el total de los tres grupos ya citados, por hallarse afectos los mismos a la única Escuela que existe, llamada de Lanzá,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto estimar el recurso, dejando sin efecto el nombramiento del Sr. Marcote, al cual deberá adjudicársele una nueva vacante de censo que no exceda de 500 habitantes, y que la Escuela de Lanzá se provea por el turno que le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1920.— *El Director general*, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

*(Gaceta* del 7 de Junio.)

En el expediente promovido por la Maestra excedente doña María del Carmen Valero Jiménez solicitando se tengan en cuenta los méritos y títulos de cada Maestro al determinar la preferencia a que se refiere la condición segunda de las señaladas en el art. 88 del Estatuto, en los concursos especiales de regencias y direcciones de graduadas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Alega la interesada para justificar su pretensión que el citado artículo del Estatuto establece como condición de preferencia para el concurso especial de regencias de Escuelas prácticas y direcciones de Escuelas graduadas el título Normal o Superior del plan de 1901, y ninguno de ellos puede obtenerse en la actualidad, por lo cual se priva al Maestro de todo medio para adquirir preferencia por el estudio.

»Remitido a informe de la Sección administrativa la instancia de la interesada para su informe y remisión de la hoja de servicios, y devuelta ésta, resulta que dicha Maestra cuenta tres años, dos meses y cinco días de servicios y posee los títulos de Bachiller, Perito mercantil y Profesor mercantil, obtenidos con brillantes notas.

»El Negociado entiende que el art. 88 del Estatuto condiciona los hoy existentes, respetando derechos adquiridos, y sólo puede ser modificado por otro Real decreto; pero tratándose en este caso de equiparar unos estudios a otros, es de opinión pase este expediente al Consejo de Instrucción pública, que es a quien correspoude apreciar cuestiones de esta naturaleza;

»Considerando que la Sra. Valero tiene la edad y condiciones legales para ingresar en la Escuela Superior del Magisterio y adquirir la capacidad profesional necesaria para poder optar, con preferencia a otras Maestras, las direcciones de regencias y Escuelas graduadas;

»Considerando que el título antiguo de Maestra superior capacita para aspirar a la dirección de las últimas;

»Considerando que los títulos de Bachiller, Perito mercantil y Profesor mercantil no demuestran ni justifican mayor capacidad profesional para regentar Escuelas Nacionales, cualquiera que sea el grado o condición de éstas, pues sólo demuestran mayor suma de conocimientos no específicos de la enseñanza primaria,

»Esta Comisión opina que procede desestimar la petición de la Sra. Valero, ya que para acceder a lo que solicita tendría que reformarse el art. 88 del Estatuto vigente del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

*(Gaceta* del 7 de Junio.)

En el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.ª Amalia Alvarez Gutiérrez contra la orden de 13 de Febrero último, que desestimó su petición de reingreso en determinadas Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la Sra. Alvarez Gutiérrez solicitó en 7 de Enero último que se le adjudicase, por reingreso, la Escuela de Chamartín de la Rosa, Tetuán de las Victorias, como comprendida en los artículos 90 y siguientes del Estatuto, toda vez que cumplió hace tiempo la pena de separación de su destino por un año, que le fué impuesto por Real orden de 10 de Junio de 1907, siendo Maestra de Galapagar, petición que le fué desestimada por la Sección administrativa de Madrid, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 93 y 94 del propio Estatuto, ya que el pueblo de Galapagar cuenta con una población de derecho de 1.124 habitantes, mientras que a Chamartín de la Rosa, anejo a Tetuán de las Victorias, se le asignan 10.169;

»Resultando que contra tal resolución recurrió la citada Maestra en 24 del mismo mes de Enero, fundada en que siempre sirvió de base para la provisión de Escuelas el censo de la barriada o anejo donde se hallan enclavadas, pero nunca la totalidad del vecindario de cada Municipio, solicitando en su recurso que se le adjudicase la Escuela de Canillas, cuyo censo parcial es de 117 almas, o la mixta de la carretera de Madrid, de 767 habitantes, informando la Sección administrativa desfavorablemente por las mismas causas que desestimó la primera petición, pues al pueblo de Canillas se le asignan 2.973 habitantes y 7.138 al de Carabanchel Bajo, del que es anejo la carretera de Madrid, aparte de que estas Escuelas fueron anunciadas provisionalmente al concurso general de traslado por orden de 23 de Octubre último, y posteriormente, por Real orden de 30 de Enero próximo pasado, se reservaron al citado concurso, resolviéndose por la Dirección general en 13 de Febrero siguiente, de acuerdo con el informe de la Sección administrativa;

»Resultando que contra esta resolución recurre también en alzada la Sra. Alvarez Gutiérrez, alegando en apoyo del mismo las razones expuestas en sus peticiones anteriores, y a la vez hace resaltar la demora con que se tramitó el expediente de reingreso de haberes que incoó en Septiembre de 1919 para hacer efectivo su derecho al reingreso, sin que se resolviera hasta cuatro meses después, o sea el 2 de Enero del corriente año, lo que la obliga ahora, dada la Real orden de 30 del mismo mes reservando las vacantes al concurso, a esperar que se produzca alguna en población inferior a 1.000 habitantes, dándose el caso de que por no llegar la mayoría de ellas a 500 habitantes se provean en Maestros, cuyo único mérito consiste en acreditar algunos meses de interinidad, postergando a la recurrente, a pesar de sus diez y seis años de servicios en Escuela obtenida por oposición;

»Resultando que, teniendo en cuenta que si bien los artículos 90 y siguientes del Estatuto general del Magisterio establecen el derecho que asiste a la interesada de obtener por reingreso Escuela de grupo inferior a la última que desempeñó, y partiendo de la base del número de habitantes que cuentan los Ayuntamientos donde radican las Escuelas que solicitó y no el de que se componen los poblados donde las mismas están instaladas, le fué desestimada su petición; es extremo éste que, por no manifestarse con tanta frecuencia, sobre todo en los casos de concursillos, dando lugar a discusión cada uno de ellos, convendría acerca de él sentar jurisprudencia de una manera concisa y definitiva; que no está exenta de fundamento

la queja que formula en su recurso la interesada acerca de la demora con que la Sección administrativa tramitó su expediente de reintegro de haberes, y que tal demora le ha ocasionado el perjuicio de hacer más duradera la corrección que se le impuso; y teniendo también en cuenta la Real orden de 30 de Enero último,

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede:

»1.º Desestimar la solicitud de la recurrente y que se adjudique una Escuela vacante en esta provincia, no anunciada para su provisión, de grupo inferior a la de Galapagar, última que sirvió.

»2.º Que se prevenga la conveniencia de tramitar las Secciones administrativas los expedientes de esta índole con toda urgencia; y

»3.º Que se oiga la opinión de la Comisión permanente de este Consejo a los fines de fijar la norma que ha de seguirse para determinar el número de habitantes en los casos a que se hace referencia al principio de este resultando;

»Considerando que la interesada se halla comprendida en los artículos 90 (caso 6.º), 91, 92, 93 y 94 del vigente Estatuto, por virtud de los cuales tiene derecho a su reingreso en el Escalafón del Magisterio a plaza de su categoría con destino a Escuela de la provincia de Madrid, con censo de grupo inferior a la de Galapagar;

»Considerando que no es lícito que por demoras en la tramitación de expedientes de esta índole se agrave la pena impuesta a las Maestras, retardando su reingreso y dificultándoles la elección de plazas;

»Considerando que la Sra. Alvarez se encuentra en este caso, puesto que aparece comprobado que intentó formalizar el reintegro de haberes en época en que de haber conseguido efectuarlo hubiera podido solicitar y obtener cualquiera de las dos Escuelas de Canillas o Carretera de Madrid, a que tenía perfecto derecho y que a la sazón se encontraban vacantes, y no anunciada su provisión por ninguno de los medios que establece el vigente Estatuto;

»Considerando que si bien las citadas Escuelas fueron incluídas en la convocatoria del concurso de traslado, la tramitación de éste se halla en suspenso, con lo cual no produce daño a tercero la eliminación de una de ellas del citado concurso, procede:

»1.º Estimar el recurso de D.ª Amalia Alvarez y eliminar de la convocatoria del concurso la Escuela de Canillas, primera de las solicitadas por la recurrente, nombrando a ésta Maestra de la misma.

»2.º Excitar el celo de las Secciones administrativas de primera enseñanza para que den preferencia a otros servicios los expedientes de reintegros de haberes.

»Esta Comisión es de parecer que procede resolver el recurso de que se trata conforme a las conclusiones del anterior considerando.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

*(Gaceta* del 7 de Junio.)

## ÓRDENES

Como contestación a las consultas formuladas respecto a la provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza de nueva creación, y para conocimiento de los Alcaldes respectivos,

Esta Dirección general ha dispuesto se haga público que las Escuelas, tanto unitarias como mixtas, creadas provisionalmente, y las secciones de graduadas que con el mismo carácter se creen o se amplíen, no pueden ser provistas en propiedad, ni aun interinamente, ya que no tienen existencia real, hasta que se eleve la creación provisional a definitiva.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 7 de Junio.)

No habiendo formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del grupo Altamira de Alicante,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Gonzalo Faus García, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

*(Gaceta* del 7 de Junio.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado incoado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Vilasar de Mar (Barcelona),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Rufino Carpena Montesinos, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

*(Gaceta* del 7 de Junio.)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado incoado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del Ateneo, en Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Ludivino Corbo González, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.— *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

*(Gaceta* del 7 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Carlos Ferro Mesonero, Maestro de Reta (Navarra);

Resultando que el interesado solicita fuera de concurso, por derecho de consorte, una de las expresadas plazas, por estar prestando en Madrid servicios su esposa la Maestra D.ª Felisa Cuervo Heras;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen los requisitos previstos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente, y que la vacante más antigua es la de Maestro de sección de la graduada de la calle de Luis Cabrera, núm. 38;

Considerando que el adjudicár la vacante más antigua ha sido criterio seguido en orden de 13 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando a D. Carlos Ferro Mesonero Maestro de sección de la graduada de la calle de Luis Cabrera, núm. 38, de esta Corte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Vicente del Río García y D. Venancio Fuentes Pérez, Maestros, respectivamente, de Gallinero y Osma (Soria);

D. Miguel Cerrada Bielinsqui y D. Eduardo Monjas León, Maestros, respectivamente, de Horma y Villamundrio (Guadalajara);

D.ª Julia Sánchez Mata y D.ª Inés Antonio González, Maestras, respectivamente, de Caudilla y Puerto de San Vicente (Toledo);

D. Pedro del Barco Pechera, Maestro de Fuenteheridos (Huelva), y D. Julio Fernández Tistancho, Maestro de Fregenal de la Sierra (Badajoz);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS RESPECTIVAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de San Fulgencio (Cartagena).

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos, en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 23 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de párvulos de Linares (Jaén).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante díez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia de estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 23 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Ciudad Real.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso, son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 23 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Barcelona.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

«Art. 87. Las regencias de Escuelas prácticas y las direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

»El anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

»La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose, durante diez días, reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

»Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

»1.ª Ingreso por oposición.

»2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las regencias, y éstos o el Superior y Nacional para direcciones de graduadas.

»3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

»4.ª Servicios en direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras direcciones, sin nota desfavorable.

»5.ª Servicios en secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

»6.ª Número en el Escalafón.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurran al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid 29 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

**Escalafón general del Magisterio.**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de esta fecha, regulando la aplicación de la vigente ley de Presupuestos a los Escalafones generales del Magisterio y los ascensos consiguientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan a 8.000 pesetas, desde el núm. 1 general, D. Manuel Cortés y Cuadrado, hasta el núm. 25, D. Eusebio Ildefonso Benito Alfaro, todos inclusive, sumando un total de 25 Maestros.

2.º Que asciendan a 7.000 pesetas, desde el número general 26, D. Virgilio Hueso Mareno, hasta el 46, D. Cipriano Morcillo; desde el 48, D. José Xandri, hasta el 60, D. Atanasio Fernández Cobo; desde el 62, D. Alberto Blanco, al 66, D. Pascual Martínez Moreno; el 68, D. Miguel Santandreu, y desde el 70, D. Francisco Villanueva, al 79, D. Ambrosio Cebrián Santos; sumando un total de 50 Maestro.

3.º Que asciendan a 6.000 pesetas, desde el número general 80, D. Rafael Sánchez Fernández, hasta el núm. 150, D. Marcelino Pedreira; desde el núm. 152, D. Gregorio Molinero, hasta el 164, D. Leopoldo Casero, y desde el 166, D. Santiago Piñeiro, al 184, inclusive, Sr. Isern, sumando un total de 100 Maestros con dicho sueldo.

4.º Que asciendan a 5.000 pesetas, desde el número general 182, D. Luis Alonso, hasta el 199, Sr. Amo; desde el 201, señor Villa, hasta el 266, Sr. Suárez; desde el 268, Sr. Fandiño, hasta el 291, Sr. González Vega; D. Enrique Jiménez Cuenca, omitido en el Escalafón, a quien corresponde el 291 bis; desde el 292, D. Francisco Seda Belén, hasta el 324, D. Gaspar Mira; desde el 326, D. Manuel Martín García, hasta el 331, D. Mariano Chueca Bona; el 333, Sr. Ortiz, y D. Julián Rincón, sustituído hoy con 4.500 pesetas; sumando un total de 150 Maestros con 5.000 pesetas.

5.º Que asciendan a 4.000 pesetas desde el núm. 334, D. Emilio Labarga, hasta el 340, D. Santos Vicente Baldoví; D. Antonio Molina Cantos, que por error de copia figura con el número 332, y a quien corresponde el 340 bis, por venir figurando delante de dicho Maestro sus compañeros de oposición restringida; desde el 341, D. José Trabanco, hasta el 369, D. Isaac de la Puente; desde el 371, D. Antonio Gómez Pérez, al 387, D. Pedro Quevedo; desde el 389, D. Alfredo Repiso, al 400, don Angel Lletjos; los sustituídos D. Rafael Robles Fernández y D. Faustino Alfonso Jara, que figuran con los números 199 y 200 de la antigua categoría de 3.500 pesetas; desde el número 401, D. Juan Grau, hasta el 562, D. Angel Sánchez Gutiérrez; desde el 564, D. Martín Gómez Calleja, hasta el 585, D. Milciades L. Ruiz; desde el 587, D. Sebastián Darias, hasta el 630, don Agustín Solivá; desde el 632, D. Alejandro Serrano, hasta el 636, D. Pedro Vera; desde el 638, Sr. Basaurí, hasta el 660, Sr. Barreiro, el núm. 200, D. Manuel Zaballos, que tiene derechos limitados; sumando un total de 325 Maestros con 4.000 pesetas.

6.º Que asciendan a 3.500 pesetas desde el número general 661, D. José Pagés, hasta el 698, D. Pedro Méndez; desde el 700, D. Miguel Rojas, al 735, D. Rafael Espinosa; desde el 737, D. Manuel Onieva, al 788, D. Pedro M. Leibar; desde el 790, D. Luis Manuel Cervera, al 810, D. Eustasio Corrales; el sustituído D. Emilio Peiró, núm. 390 de la antigua categoría de pesetas 3.000; desde el 812, D. Vicente Pérez Garaña, hasta el 913, D. Francisco S. Milla; D. José María Lorente, clasificado en este lugar con arreglo a la Real orden de 20 de Febrero último; desde el 914, D. Mateo Ranz, hasta el 926, D. Alfredo Atesón; desde el 928, D. Rafael Martín, hasta el 1.052, D. José Liceras; desde el 1.054, D. Cristóbal Francés, hasta el 1.061, D. Manuel Linares; desde el 1.063, D. Antonio Martín Azuaga, al 1.068, don Jaime Barceló; desde el 1.070, D. José J. Donate, al 1.085, don Cayo Parrilla; desde el 1.087, D. Antonio Chamizo, al 1.101, D. Ramón Pedrosa; desde el 1.103, D. Delfín Bericat, al 1.179, D. Manuel Serrano, y desde el 1.181, D. Ramón Montañola, hasta el 1.294, D. Eugenio Pérez Izquierdo; sumando un total de 625 Maestros con 3.500 pesetas.

7.º Que asciendan a 3.000 pesetas desde el número general 1.295, D. José Perfecto Pérez, hasta el 1.346, D. Remigio Martín; desde el 1.348, D. José López, al 1.355, D. Francisco Echavarri; del 1.357, D. Manuel Pascual, al 1.384, D. Manuel Chillida; del 1.386, D. Resendo Rosado, al 1.400, D. José Batllé; desde el 1.402, D. Jorge Moro, hasta el 1.422, D. Sebastián Gar-

cía; del 1.424, D. Mariano Pargada, al 1.476, D. Angel G. Crespo; del 1.478, D. José Solá, al 1.490, D. José O. Canosa; el 1.492 D. Evaristo Moront; del 1.494, D. Federico Saura, al 1.622, D. Indalecio Záforas, descontados, como es de rigor, los excedentes, que no tienen número; ascienden también los sustituídos, que tienen los números de la categoría 797 a 805, y el núm. 811, señor Piñol, por tener derechos limitados, cuyos Maestros figuran todos en el folleto de 1920.

El núm. 1.819 del Escalafón de 1917, Sr. Muñoz; desde el número 1.821 de dicho Escalafón, hasta el 1.828; desde el 1.830 al 1.838, el 1.840 y el 1.841; el 1.843; del 1.845 al 1.849; del 1.851 al 1.858; del 1.860 al 1.865; del 1.867 al 1.888; del 1.890 al 1.894; del 1.896 al 1.898; del 1.900 al 1.903; del 1.905 al 1.917; del 1.919 al 1.921; el 1.924 y el 1.925; del 1.927 al 1.939; del 1.941 al 1.953; del 1.955 al 1.973; del 1.975 al 1.996; del 1.998 al 2.037; del 2.039 al 2.043; del 2.045 al 2.050; el 2.052 y el 2.053; D. Eusebio García Rodríguez; del 2.054 al 2.061; del 2.063 al 2.065; del 2.067 al 2.070; del 2.072 al 2.080; del 2.082 al 2.101; del 2.103 al 2.105; del 2.107 al 2.114; del 2.116 al 2.123; del 2.125 al 2.128; D. Julio Benacloche Jiménez; del 2.129 al 2.131; D. Antonio Flores Navarro; del 2.132 al 2.136; del 2.138 al 2.145; del 2.147 al 2.179; el 2.181 y el 2.182; del 2.184 al 2.209; del 2.211 al 2.224; del 2.226 al 2.228; don Pedro Ascaso y Ascaso; del 2.229 al 2.250; D. Juan Romero Bouza; el 2.251; del 2.253 al 2.255; D. Pedro Muñoz Molleja; del 2.256 al 2.260; del 2.262 al 2.266; del 2.268 al 2.273; del 2.275 al 2.289; D. Juan de Dios Torre Luque; del 2.291 al 2.305; D. Aureliano Pérez Soto y D. Miguel Sánchez Cobos; del 2.308 al 2.316; del 2.318 al 2.334; D. Manuel Puntas Vela, D. Víctor López Fernández y D. Ricardo José López; del 2.336 al 2.347; D. Pedro Fernández Martínez; del 2.345 al 2.374; D. Manuel Luque de la Torre, D. Antonio Villa Tejedera, D. Juan Muxench Fitó, D. Enrique García Gutiérrez y D. Jaime Fabregat Roig; del 2.377 al 2.391; D. Basiliano de la Jara Sánchez; del 2.392 al 2.397; el 2.399 y el 2.400; del 2.402 al 2.407; del 2.409 al 2.419; del 2.421 al 2.433; el 2.435; del 2.437 al 2;453; del 2.455 al 2.463; del 2.465 al 2.478; del 2.480 al 2.486; del 2.488 al 2.510; D. Emilio Nieto Muro; del 2.511 al 2.558; del 2.560 al 2.567; del 2.569 al 2.571; del 2.573 al 2.581; del 2.583 al 2.644; D. Juan C. Arroyo y García; del 2.646 al 2.648; del 2.650 al 2.680; del 2.682 al 2.694; del 2.697 al 2.699; D. Enrique de la Peña Barrenengoa; del 2.700 al 2.703; del 2.705 al 2.728; el 2.730; del 2.732 al 2.738; del 2.740 al 2.743; del 2.745 al 2.753; del 2.755 al 2.770; del 2.772 al 2.778; D. Eugenio Gonzalo Cobos; del 2.780 al 2.783; del 2.785 al 2.799; del 2.801 al 2.840; del 2.842 al 2.851; del 2.854 al 2.864; del 2.866 al 2.871; del 2.873 al 2.876; del 2.878 al 2.881; del 2.883 al 2.893; del 2.895 al 2.908; del 2.910 al 2.913; del 2.916 al 2.927; del 2.929 al 2.931, y del 2.933 al 2.942; D. José Rey, todos inclusive, sumando un total de 1.375 Maestros con 3.000 pesetas.

8.° Que asciendan a 2.500 pesetas los números 295 y 2.952; el número 2.954; los 2.956 y 2.957; desde el 2.959 al 2.967; desde el 2.969 al 2.991; desde el 2.993 al 2.997; desde el 2.999 al 3.003; desde el 3.005 al 3.034; desde el 3.036 al 3.046; D. Pascual Michavilla y D. Augurio Ochoa, omitidos; desde el 3.047 al 3.059; desde el 3.061 al 3.066; desde el 3.069 al 3.105; desde el 3.107 al 3.118; desde el 3.120 al 3.128; desde el 3.130 al 3.135; desde el 3.137 al 3.172; el 3.174; desde el 3.176 al 3.185; desde el 3.187 al 3.193; el 3.195; desde el 3.197 al 3.223; desde el 3.225 al 3.236; desde el 3.238 al 3.250; desde el 3.252 al 3.307; desde el 3.309 al 3.312; el 3.314; el 3.316; desde el 3.318 al 3.333; desde el 3.335 al 3.344; desde el 3.346 al 3.360; desde el 3.362 al 3.376; el 3.378 y el 3.379; desde el 3.381 al 3.393; desde el 3.395 al 3.398; desde el 3.401 al 3.410; D. Timoteo Rovira Bernús, mejorado de puesto; desde el 3.411 al 3.420; desde el 3.422 al 3.428; del 3.430 al 3.434; el 3.436 y el 3.437; el 3.439 y el 3.442; los sustituídos con 2.000 pesetas, números 1.829 y 2.225, Sres. Puig y López Montes; los 1.462 Maestros que integran la primera serie de la Real orden de 16 de Marzo último, contados desde el número general 3.443 del Escalafón de 1917, excluídos los excedentes y los sustituídos y los de derechos limitados con 1.500 pesetas, según las relaciones de las Secciones administrativas, debiendo advertirse que la única que se ajusta a dicha Real orden, comenzando la primera serie desde el número indicado 3.443, es la remitida por el Jefe de la Sección administrativa de Segovia; los 1.000 Maestros comprendidos en la segunda serie de las 51 relaciones, incluída la de Madrid, capital, con las salvedades dichas y, por último, los cinco primeros Maestros, serie tercera, de cada una de las repetidas relaciones.

9.° Que asciendan a 2.500 pesetas los números 2.702, D. José de Leiva; 3.440, 3.443, 3.444, 3.446 a 3.448; 3.453 y 3.454; 3.458 a 3.460; 3.463, 3.466 a 3.470; 3.472 y 3.473; 3.475, 3.477, 3.479, 3.481, 3.482, 3.485, 3.490, 3.492, 3.493, 3.496, 3.498, 3.500, 3.504 y 3.505; 3.507, 3.509, 3.520, 3.527, 3.530, 3.545, 3.572, 3.573, 3.574, 3.576, 3.590, 3.593, 3.594, 3.596, 3.597, 3.599, 3.600, 3.602, 3.604, 3.606, 3.607, 3.610, 3.611, 3.618, 3.619; 3.623 a 3.627; 3.630 a 3.635; 3.637 a 3.639; 3.642; 3.647 a 3.649; 3.651, 3.654, 3.656, 3.658, 3.661, 3.666, 3.667, 3.672, 3.673, 3.680, 3.681, 3.683, 3.685, 3.687, 3.693, 3.694, 3.695; 3.700, 3.702; y desde el 3.708 al 3.716, o sean cien Maestros de derechos limitados que han de figurar a la cabeza del segundo Escalafón que ha de imprimirse.

10. Que asciendan a 2.000 pesetas todos los restantes Maestros no aludidos en los apartados anteriores, que figuran o deben figurar en los Escalafones y que hoy disfrutan 1.500 pesetas de haber.

11. Que asciendan a 8.000 pesetas D.ª Florentina Folgado, número 1 del Escalafón general; desde la núm. 2, D.ª Adela Fernández, hasta la núm. 11, D.ª Manuela E. López; desde la 13, D.ª Engracia Muñío, hasta la 17, D.ª Julia Inés Egido, y desde la núm. 19, D.ª Catalina Ferrer, hasta la 27, D.ª María Nieves García, sumando un total de 25 Maestras con dicho sueldo.

12. Que asciendan a 7.000 pesetas desde la Maestra núm. 28, D.ª Teresa Jiménez García, hasta la 77, D.ª María Sara Serra. Figurará asimismo en esta categoría la Maestra D.ª María Luisa Ramos de la Vega, abonándosele el resto del sueldo de 7.500 pesetas consignado en la vigente ley de Presupuestos con cargo al crédito de diferencias.

13. Que asciendan a 6.000 pesetas desde la núm. 78, D.ª María Maroto Cauesa, hasta la 177, D.ª Angela Villafría, sumando un total de 100 Maestras con dicho sueldo.

14. Que asciendan a 5.000 pesetas desde la núm. 178, doña Paula A. Cañellas, hasta la 190, D.ª Antonia Banecloche; la sustituída D.ª Angustias Fuensalida, que figura con el núm. 100 de la antigua categoría de 4.000 pesetas; desde la 192, D.ª María Crespo, hasta la 209, D.ª Antonia Torres; la 211, Sra. Calamita, y la 212, Sra. Llorente; desde la 214, D.ª Luisa Hernández, hasta la 240, D.ª Teresa Roda; desde la 242, D.ª Emilia Martínez, hasta la 315, D.ª Zoila Alonso; desde la 321, D.ª Juliana García, hasta la 324, D.ª Isabel Herrera, y la sustituída D.ª Felisa Pérez Gutiérrez, omitida en el Escalafón.

15. Que asciendan a 4.000 pesetas desde la 335, D.ª Concepción Virgili, hasta la 391, D.ª Emilia Valle; la sustituída, doña Concepción Heredia, omitida en el Escalafón; desde la 394, D.ª Purificación Noguera, hasta la 656, D.ª Teresa Figueras, y las números 191, 316, 317, 318, 319 y 320, Sras. Balbuena, Pedrosa, Nido, González, Martínez y Molinó, que tienen derechos limitados.

16. Que asciendan a 3.500 pesetas la núm. 657, D.ª Camila Rodríguez; desde la 670, D.ª Dolores Calvo, hasta la 772, doña Paulina Monforte; las sustituídas que figuran con los números 382 a 390 de la antigua categoría de 3.000, y D.ª Mariana Aparicio Fernández y D.ª Concepción Cantos, omitidas y también sustituídas; desde la núm. 779, D.ª Enriqueta Lucas, hasta la 794, D.ª Patrocinio Montañés; desde la 796, D.ª Constancia Cams, hasta la 830, D.ª Antonia Mariner; desde la 832, Sra. Cala, hasta la 838, Sra. León; desde la 840, D.ª Raimunda F. Rodrigo, hasta la 962, D.ª Manuela Gómez; desde la 964, D.ª Vicenta Vivó, hasta la 1.038; D.ª Elisa Fernández; la núm. 1.043, D.ª Encarnación Mier; desde la 1.046, D.ª María M. Baudelle, hasta la 1.081, D.ª Francisca Segura; desde la 1.083, D.ª Dolores Jiménez, hasta la 1.085, D.ª Damiana P. González; desde la 1.088, D.ª Francisca Nuez, hasta la 1.098, D.ª Catalina Zufiria, desde la 1.100, D.ª Quiteria Paula, hasta la 1.223, D.ª Purificación Molina; desde la 1.225, D.ª Teresa Madrigal, hasta la 1.261, doña

Dolores Beltrán; desde la 1.262, D.ª Carolina Flores, hasta la 1.291, D.ª Valera Luengo; y las Maestras números 392 y 393, señoras Gall y López, que tienen derechos limitados, sumando un total de 625 Maestras con dicho sueldo de 3 500 pesetas.

17. Que asciendan a 3.000 pesetas desde la 1.292, D.ª Francisca Rodríguez, hasta la 1.321, D.ª Josefa M. Muñoz; desde la 1.323, D.ª Hilaria Carasa, hasta la 1.350, D.ª María C. Gonzalvo; desde la 1.352, D.ª Nemesia Valdés, hasta la 1.361, D.ª Francisca Colomer; desde la 1.363, D.ª María del Pilar García, hasta la 1.559, D.ª Pascasia Cartau; las sustituídas que figuran con los números 787 a 805 de la antigua categoría de 2.500; y las Maestras de derechos limitados, números 773, 774, 775, 776, 777, 778, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.044 y 1.045, todas las cuales figuran en el folleto de 1820. Desde la Maestra núm. 1.689, del Escalafón de 1917, hasta la 1.699 del propio Escalafón; desde la 1.701 hasta la 1.705; la 1.707 y la 1.708; desde la 1.710 hasta la 1.716; desde la 1.718 hasta la 1.737; desde la 1.739 hasta la 1.748; desde la 1.750 hasta la 1.756; desde la 1.758 a la 1.782; la 1.786 y la 1.787; desde la 1.791 a la 1.793; la 1.796, la 1.798 y 1.799; desde la 1.801 a la 1.805; la 1.807; la 1.809 y la 1.810; la 1.812; desde la 1.816 a la 1.818; la 1.820; desde la 1.822 a la 1.826; desde la 1.829 a la 1.834; la 1.836, la 1.837, la 1.839 y la 1.843; desde la 1.845 a la 1.848; del 1.850 al 1.858; del 1.860 al 1.862; del 1.864 al 1.871; del 1.873 al 1.878; la 1.879, la 1.881 y la 1.882; la 1.884 y 1.885; de la 1.887 a la 1.890; la 1.893; la 1.897 y 1.898; la 1.901; de la 1.903 a la 1.910; la 1.912 y la 1.913; la 1.915; de la 1.917 a la 1.919; de la 1.922 a la 1.944; de la 1.946 a la 1.949; de la 1.951 a la 1.967; de la 1.969 a la 1.980; de la 1.982 a la 1.984; de la 1.986 a la 1.994; de la 1.996 a la 1.999; de la 2.001 a la 2.003; la 2.005, 2.007 y la 2.008; la 2.010 y la 2.011; de la 2.014 a la 2.020; la 2.022 y la 2.223; de la 2.025 a la 2.027; de la 2.031 a la 2.036; de la 2.038 a la 2.053; de la 2.055 a la 2.072; de la 2.074 a la 2.078; la 2.080 y la 2.081; de la 2.083 a la 2.085; de la 2.097 a la 2.108; la 2.110 y la 2.111; de la 2.113 a la 2.117; de la 2.119 a la 2.121; de la 2.123 a la 2.141; de la 2.143 a la 2.149; de la 2.151 a la 2.179; de la 2.181 a la 2.183; de la 2.185 a la 2.245; de la 2.247 a la 2.266; de la 2.269 a la 2.272; de la 2.274 a la 2.288; de la 2.290 a la 2.334; de la 2.336 a la 2.339; la 2.341; de la 2.343 a la 2.358; de la 2.360 a la 2.381; de la 2.383 a la 2.392; D.ª Francisca Colón Sabau; de la 2.393 a la 2.411; de la 2.412 a la 2.419; doña María del Carmen Medina Modeno; de la 2.420 a la 2.457; de la 2.459 a la 2.466; de la 2.468 a la 2.478; de la 2.480 a la 2.491; de la 2.493 a la 2.558; de la 2.560 a la 2.564; de la 2.566 a la 2.604; de la 2.606 a la 2.633; D.ª Josefa Fatás Montes; de la 2.634 a la 2.642; de la 2.644 a la 2.666; de la 2.668 a la 2.697; de la 2.700 a la 2.708; la 2.710, 2.711 y 2.713; de la 2.715 a la 2.722; de la 2.724 a la 2.730; de la 2.732 a la 2 758; de la 2.760 a la 2.763; de la 2.765 a la 2.770; de la 2.772 a la 2.789; de la 2.791 a la 2.821; de la 2.823 a la 2.854; desde la 2.856 a la 2.876; la 2.878 y la 2.880, todas inclusive.

18. Que asciendan a 2.500 pesetas desde la Maestra número 2.887 hasta la 2.890; de la 2.892 a la 2.896; de la 2.898 a la 2.938; de la 2.940 a la 2.957; de la 2.959 a la 2.964; de la 2.966 a la 2.993; la 2.995; de la 2.997 a la 3.005; de la 3.007 a la 3.009; de la 3.011 a la 3.015; de la 3.017 a la 3.027; de la 3.029 a la 3.041; de la 3.043 a la 3.054; de la 3.056 a la 3.071; de la 3.073 a la 3.080; de la 3.082 a la 3.095; de la 3.097 a la 3.099; de la 3.101 a la 3.105; de la 3.107 a la 3.120; la 3.123; de la 3.125 a la 3.137; de la 3.139 a la 3.143; de la 3.145 a la 3.164; de la 3.166 a la 3.168; de la 3.170 a la 3.174; de la 3.176 a la 3.207; de la 3.209 a la 3.228; de la 3.231 a la 3.241; de la 3.243 a la 3.269; de la 3.271 a la 3.275; D.ª Modesta Riofrío Sigüenza; de la 3.276 a la 3.280; de la 3.282 a la 3.322; la 3.324; de la 3.326 a la 3.329; la 3.331; de la 3.333 a la 3.358; de la 3.360 a la 3.368; de la 3.370 a la 3.399; D.ª Carmen Montblach Sempere; de la 3.400 a la 3.418; de la 3.420 a la 3.429; de la 3.431 a la 3.433; de la 3.435 a la 3.462; de la 3.465 a la 3.481; de la 3.483 a la 3.522; de la 3.525 a la 3.527; de la 3.529 a la 3.541; de la 3.544 a la 3.573; de la 3.575 a la 3.607; de la 3.609 a la 3.643; de la 3.645 a la 3.667; de la 3.669 a la 3.673; la 3.675; D.ª Pilar Arnau Alonso; la 3.677 y la 3.678; 1.149 Maestras de la primera serie, incluídas en las 51 relaciones de las provincias, exceptuando las sustituídas y las excedentes; 722 Maestras de la segunda serie, y 519, que suma, asimismo, la tercera, con la indicada excepción; las sustituídas números 1.811, 1.819, 1.827, 1.840, 1.916, 1.920, 2.009, 2.024, 2.037, 2.073, 2.082, 2.109, 2.458, 2.565, 2.698, 2.723, 2.891 y 2.930, que hoy disfrutan 2.000 pesetas.

Ascienden igualmente a 2.500 pesetas las Maestras números 3.676, 3.679, 3.681, 3.683, 3.684, 3.685, 3.687, 3.689, 3.693, 3.694, 3.695, 3.697, 3.702, 3.703, 3.706, 3.707, 3.708, 3.711, 3.712, 3.713, 3.714, 3.716, 3.718, 3.719, 3.722, 3.723, 3.724, 3.725, 3.728, 3.729, 3.730, 3.731, 3.733, 3.736, 3.737, 3.739, 3.741, 3.742, 3.743, 3.745, 3.746, 3.747, 3.752, 3.754, 3.758, 3.761, 3.762, 3.765, 3.766, 3.774, 3.775, 3.780, 3.783, 3.787, 3.795, 3.796, 3.798, 3.800, 3.802, 3.805, 3.807, 3.816, 3.819, 3.821, 3.823, 3.824, 3.826, 3.828, 3.832, 3.833, 3.835, 3.836, 3.837, 3.838, 3.845, 3.850, 3.852, 3.854, 3.856, 3.857, 3.859, 3.862, 3.863, 3.865, 3.866, 3.867, 3.872, 3.874, 3.876, 3.879, 8.882, 3.885, 3.886, 3.887, 3.889, 3.891, 3.894, 3.895, 3.896 y 3.897, o sean 100 Maestras de derechos limitados a las que corresponde figurar a la cabeza del segundo Escalafón.

19. Que asciendan a 2.000 pesetas todas las demás Maestras no aludidas en los apartados anteriores, tengan o no derechos limitados.

20. Que se diligencien los títulos de todos los Maestros y Maestras ascendidos en los párrafos anteriores, previo el reintegro correspondiente, y con la antigüedad económica y del Escalafón de 1.º de Abril último.

21. Que a los Maestros que interinan Escuelas Nacionales se les acredite la remuneración de 2.000 pesetas a partir del día 1.º del actual.

22. Que las Secciones administrativas remitan en el plazo de quince días relaciones de todos los Maestros y Maestras ascendidos a los sueldos de 2.500 y 2.000 pesetas, consignando los números de los Escalafones de 1917 y 1912 y las series en que estén comprendidos; y cuando se trate de Maestros altas consignarán todos los datos que deben figurar en el Escalafón en la misma forma y cerrados los servicios en 31 de Mayo último.

23. Que las Secciones administrativas tengan en cuenta todas las prevenciones señaladas en el Real decreto de esta fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5.)

### Administración provincial y local.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha, reorganizando las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan los siguientes funcionarios a los sueldos que a continuación se expresan:

A 10.000 pesetas: D. Rafael López Mora y D. Manuel Torres Orúe.

A 9.000 pesetas: D. Rafael Vidal Burguera y D. José Aguilera Garrido.

A 8.000 pesetas: D. Vicente Narbona, D. Antonio Quintana, D. Daniel Enríquez Palé, D. Julián Amo, D. Luis Orts, D. Isidro Alonso García, D. Martín Vega del Castillo y D. Julián Lacalle.

A 7.000 pesetas: D. Francisco Fernández Jardón, D. Juan J. Hernández González, D. Florentino Onsalo, D. Albino Patiño, D. Luis Domínguez, D. Rodolfo Roca, D. Pablo Vidal, D. Antonio Clurot, D. Acacio Martínez Solá, D. Salvador María Bober, D. Manuel Agustín Barco, D. Porfirio Bahamonde, D. Alfredo Tabar, D. Manuel Lazo, D. Manuel Alvarez Hernández, D. Luis Rodríguez Mateos, D. Germán Docasán, D. Felipe López Armenar, D. Arturo Pérez Zamora Mundillo, D. José Alvarez Vázquez y D. José Illona Jiménez.

A 6 000 pesetas: D. Miguel Bravo Guarida, D. Nicolás Arias, D. Manuel Paz González, D. Ramón Vázquez Yánez, D. Manuel

Juliá, D. Eduardo Peláez, D. Santiago López de Tamayo, don Juan A. Alonso García, D. Gabriel Peramo, D. Federico Calvo D. Francisco Mouras, D. Clemente de Benito Martínez, D. Ramón Pérez de la Cruz, D. Félix Latre, D. Trinidad Yáñez Rodríguez, D. Paulino Saldaña, D. José Fernández Plata, D. Enrique López de Tamayo, D. Jerónimo Paunero y D. Samuel López Arias.

A 5.000 pesetas: D. Cándido Más Regües, D. Federico Sánchez Castañer, D. Juan Arias Andreu, D. Antonio Gómez Cánovas, D. José Román Vela, D. Manuel Contreras, D. Augusto Juan Remón Remón, D. Nicolás Jurista Crespo, D. José Velasco Galbis, D. Camilo Azpiazu Saiz, D. Ignacio Gall Boy, D. Joaquín Linde Ramos, D. Alfonso Sánchez Ibáñez, D. Francisco Peris Ferrándiz, D. Antonio López Villanueva, D. Godofredo Escribano Iglesias, D. Julio Fernández Palomo, D. Juan González Román, D. Félix Rodríguez del Valle, D. Emilio Melero Delicado, D. Domingo Ricord Puerta, D. Hermelando Tarín, D. Miguel Martínez Rojo, D. Juan Cuñado, D. Manuel Gonzalvo Sánchez, D. Mariano Benito Pardo, D. Pío Ojea Fernández, D. Mariano Ventosa, D. Leopoldo González Yáñez, D. Narciso Escribano López, D. Ricardo Martínez Gijón, D. Angel Rufete Domínguez, D. Perpetuo Mercado, D. José Coello Ramírez de Arellano, D. Manuel de la Vallina, D. Manuel Fuentes, don Vicente Llorca Pérez, D. Alberto Rodríguez Mateo, D. Luis Cordero Salvado, D. Román Matas, D. Daniel Prat Sánchez, don Sacerdote Rodrigo Llorente, D. Prudencio Moreno Ramírez, D. Julio Calamita, D. Gumersindo Pindo, D. Erasmo Llorente, D. Eduardo Alfageme, D. Esteban Pereira, D. José Trigo y don Juan Pocovit.

A 4.000 pesetas: D. Luis Perelló Rumia, D. José María Cruz Asensio, D. Evaristo Grande Gómez, D. Albano Villafañe Teixandier, D. Apolinar Martínez Ondero, D. Angel López Ramayo, D. Francisco Aranzo Aragonés, D. Máximo Carrillo Sáinz, D. Fernando Bethencourt Viejobueno, D. Prudencio Plana Perna, D. José Sales Traver, D. Cesáreo Becares Fernández, D. Mauricio Miguel de la Torre, D. Angel Sanz Mateos, D. Teodoro Martín Robles, D. Heliodoro Iglesias Araujo, don Sebastián Caldentey Darder, D. José Barceló Casademunt, D. Francisco Sanz Ortega, D. Ramón Ruiz Vigil, D. Pascual Retes Ausín, D. Abraham López Jiménez, D. Santiago González Escalona, D. Antonio Queimadelos Vieitez, D. Lorenzo González Alonso, D. Gregorio Blasco, D. Luis Gravioto Vicente, D. Guillermo Moreno Tafé, D. Julio Acha Andrés, D. Angel del Río, D. Florencio Gil García, D. Juan A. López del Prado, D. Miguel Forcada, D. Luis Rivas, D. Ceferino Martínez Díaz, D. Cristóbal Muñoz Escobar, D. Juan Velilla, D. Antonio Collado, D. Juan Pastells, D. Eugenio Tejero, D. Alberto Lamparero, D. José Martín Soria, D. Antonio Mora Guap, D. Celso Sánchez y Sánchez, D. Marcial Olía, D. Amando Lohaces Pérez, D. Buenaventura Borinet, D. José Carlos Quintas, D. Segundo Martínez Bretos, D. Angel Malo, D. Juan A. de Cea, D. Toribio Martínez Iglesias, D. Antonio Perelló, D. Jorge Moya, D. Manuel Larramián, D. Enrique de Ibernois Mundo, D. Juan S. Prada, D. Eladio Mate, D. Francisco Martínez Manuel, don Adolfo Encinoso, D. Jaime Soliveit, D. Juan Yagüe, D. Teófilo Gómez Raso, D. Antonio Montes, D. Enrique Pellicer del Corral, D. Bernardino Gallardo, D. Eduardo Roquero, D. Ramón Prutines, D. Francisco de la Torre, D. Rafael Vallejo, D. Aquilino González Calvo, D. Lorenzo Salas, D. Pedro Sánchez Núñez, D. Fulgencio Martínez Roca y D. Antonio San Agustín Téllez.

A 3.000 pesetas: D. Andrés Bellver Alcayde, D. Luis Santiago Samper, D. José Murcia, D. José Cano, D. Tomás Díaz Ufano, D. Juan A. Salvador Aldea, D. Esteban Andreu, D. Luis Maynar, D. Daniel Año, D. Antonio García Gutiérrez, D. José Segarra Villasol, D. Angel Arévalo, D. Rufino Zamora, D. Pedro Enrique Pérez Salgado, D. Luciano Llorente, D. José Jorge Veach, D. Francisco de Asís Vázquez, D. Manuel Garrido Vidal, D. Emiliano Pablo Pérez Buisán, D. Luis Velasco, don Benito Zurita, D. Vicente Martínez Navarro, D.ª Josefa Cabrero, D. José Martí Crespo, D. Benigno Jamis, D. Lucas Calle, D.ª Ramona Ramiro Navarro, D.ª Clara Indaste, D. Agustín Asenjo, D. Ramón Gil, D. Eladio Pérez Sánchez, D.ª Manuela M. Gómez Menad, D. Valeriano M. Andrés Lorenzo, D. Alfredo Ruiz, D.ª Victoria Pérez Albéniz, D. Teófilo Urbano, D. Damián Estades, D.ª María Socorro Jiménez Migueláñez, D. Felipe del Pozo, D. Luis Guijarro, D.ª Luz Lucas Ona, D. Francisco Vázquez Maldonado, D. Alejandro Martínez Pita, D. Manuel Avila, D. Nicolás Montañés, D. Marcelino Alcolea, D.ª Amanda Domingo Aregarreda, D. Francisco Manzano, D. Fulgencio Prat Martínez, D. Luis Pasquan, D. León Arjona, D. Carlos Arias Andreu, D. Faustino Alvarez Luque, D.ª Ildefonsa López Vilar, D. Jesús Gómez Iturbide, D. Eloy Esperanza Oyarvide, doña Enriqueta Otero Sánchez y D.ª Inés Gómez Juderías.

2.° Que el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, D. José Illana Jiménez, figure en el lugar que le corresponda en la escala de 7.000 pesetas de sueldo.

3.° Que se expidan a todos los funcionarios de las Secciones de primera enseñanza nuevos títulos administrativos con los sueldos anteriormente indicados, ateniéndose, respecto a las diligencias de posesión, a lo que establece el Real decreto de esta fecha.

4.° Que se expidan asimismo títulos administrativos de 3.000 pesetas y la nota de derechos limitados, a los funcionarios que vienen prestando servicio como Auxiliares en las Secciones administrativas de Vascongadas y Navarra,

5.° Que la antigüedad económica y del Escalafón, para todos los citados funcionarios, se cuente desde el día 1.° de Abril último.

6.° Que la Dirección general de primera enseñanza publique el anuncio de destinos, de conformidad con el Real decreto para concursar funcionarios en activo, opositores y cesantes, expidiéndose en su día, a estas dos últimas clases, los oportunos títulos administrativos.

7.° Que se cumpla en todos los casos, previsto o no en esta Real orden, lo dispuesto en el precitado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 5.)

## Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario.

### SECCIÓN 14.—Contabilidad.

CIRCULAR

Concedida por las Cortes del Reino la subvención para atender al pago de las obligaciones de Derechos pasivos del Magisterio primario, es llegado el momento de cumplir la primera de las disposiciones transitorias del Reglamento de 30 de Diciembre de 1919, y dictar, en su consecuencia, las disposiciones que faciliten el tránsito del antiguo al nuevo régimen de ingresos y establezcan las reglas convenientes para liquidar y rendir las cuentas anteriores, obtener el ingreso de los saldos resultantes e implantar la nueva contabilidad de los fondos pasivos.

De conformidad, pues, con la citada disposición transitoria, esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 del corriente mes, acordó las siguientes instrucciones:

*Transferencias.—Cuentas de cantidades devengadas y de metálico.*

1.ª Inmediatamente después que las Secciones administrativas de primera enseñanza reciban la presente circular, ordenarán a los Habilitados de los Maestros en activo que dentro del plazo improrrogable de cinco días transfieran a favor de esta Junta, si ya no lo hubieran hecho, todas las cantidades que obren en su poder por los descuentos atrasados y corrientes devengados hasta el día 31 de Marzo último.

Si transcurrido el plazo de cinco días no se hubieran presentado por los Habilitados los oportunos resguardos de la

Sucursal del Banco que justifique la transferencia a esta Junta de las expresadas cantidades, las Secciones administrativas lo pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Junta para que pueda acordar las resoluciones que procedan contra los Habilitados morosos.

2.ª Todas las cantidades recaudadas y transferidas desde el día 1.º de Abril al 31 de Mayo actual, por cuenta de los descuentos devengados hasta el 31 de Marzo último, habrán de figurar en una cuenta que se denominará adicional, primer trimestre de 1920.

Dicha cuenta adicional será formalizada por las Secciones administrativas con los mismos requisitos y formalidades que la del primer trimestre del año actual, consignándose en el *Debe* de la cuenta de cantidades devengadas el saldo resultante en la cuenta del primer trimestre de 1920, y en el *Haber* todas las que se hayan cobrado por descuentos desde 1.º de Abril a 31 de Mayo actual, siempre que estos descuentos se refieran a los devengados anteriormente.

La cuenta adicional de metálico y obligaciones se formalizará, asimismo, como la del primer trimestre de 1920, ya rendida, consignándose en el *Debe* el saldo resultante en 31 de Marzo último y las cantidades cobradas hasta 31 de Mayo, correspondientes a los descuentos devengados antes de aquella fecha, y en el *Haber* todas las transferencias realizadas por dichos descuentos; quedando únicamente como saldo en la cuenta corriente con la Sucursal del Banco la cantidad de 25 pesetas.

3.ª Todos los ingresos que en lo sucesivo se realicen por cuenta de los descubiertos resultantes en 31 de Marzo último, así como los correspondientes a los Maestros de Beneficencia, Patronato y Jefes de las Secciones administrativas, se justificarán en cuentas semestrales, que deberán rendirse dentro de los meses de Octubre y Abril de cada ejercicio económico, como correspondientes a los semestres de 1.º de Abril a 30 de Septiembre y 1.º de Octubre a 31 de Marzo, sin perjuicio de verificar las transferencias de las cantidades recaudadas dentro del plazo de cinco días de haberlas cobrado.

La falta de cumplimiento de este servicio dará lugar a que esta Junta proponga al Ministerio de Instrucción pública las sanciones que procedan.

4.ª A partir del primer semestre de 1920-21 la cuenta de cantidades devengadas y de metálico estará constituída por los documentos siguientes:

*a)* Cuenta resumen de cantidades devengadas. (Modelo número 1.)

En el *Debe* de esta cuenta se consignará como primera partida el saldo por conceptos de la cuenta anterior, e inmediatamente después, los descuentos devengados por las Escuelas de Patronato, Beneficencia y Jefes de las Secciones administrativas que estén comprendidos en la ley de 23 de Julio de 1895, por el 6 por 100 del sueldo personal y el 10 por 100 del material que tengan asignado. Estas partidas se totalizarán, por conceptos, en la forma acostumbrada.

En el *Haber* de la misma cuenta se consignarán las cantidades transferidas a esta Junta por cuenta de los atrasos anteriores a 1902, y a continuación el importe de los descuentos cobrados y transferidos por resultas, entendiéndose como tales los descuentos cobrados de los años 1902 a 31 de Marzo último, los descuentos corrientes cobrados de las Escuelas de Patronato, Beneficencia y los del Jefe de la Sección administrativa. Totalizadas estas cantidades se estampará, por conceptos y como saldo, la diferencia que exista entre la suma del *Debe* y la del *Haber;* el total que arrojen estas partidas habrá de ser igual, necesariamente, al *Debe* de la misma cuenta.

*b)* Relación certificada de los descuentos devengados por las Escuelas de Patronato y Sección administrativa.

*c)* Cargareme de las cantidades cobradas por descuentos anteriores a 1902 con expresión de los conceptos, Ayuntamientos que las hayan satisfecho, nombres de las Escuelas y Maestros y años a que correspondan.

*d)* Cargareme igual por los descuentos cobrados por resultas, expresando las Escuelas, Maestros y años a que se refieran los ingresos.

*e)* Un cargareme por cada uno de los conceptos de Escuelas de Patronato, Beneficencia, Jefe de la respectiva Sección administrativa, y aumento gradual de sueldo por los descuentos cobrados y transferidos durante el semestre a que la cuenta se refiera, consignándose, en primer lugar, los atrasos de cada concepto y después los descuentos corrientes.

*f)* Certificación de existir en la cuenta corriente de la Sección con la Sucursal del Banco de España, en fin de semestre, la cantidad invariable de 25 pesetas.

5.ª Con la cuenta del segundo semestre de cada ejercicio habrá de acompañarse certificación-resumen de los descuentos pendientes de cobro en 31 de Marzo, consignándose por conceptos todos los atrasos anteriores a 1902. Resultas posteriores, entidades y personas deudoras. El importe total de estas relaciones será igual, forzosamente, al saldo que arroje el libro de descubiertos y la cuenta de cantidades devengadas.

*Libros de contabilidad.*

6.ª El día 31 de Mayo próximo las Secciones administrativas de primera enseñanza procederán al cierre de todas las cuentas abiertas en los libros de contabilidad de Derechos pasivos, practicando las operaciones necesarias para ello en el libro Diario, y fijando en el Mayor los saldos o diferencias que arrojen las respectivas cuentas.

Una vez balanceadas éstas se consignará en el Diario, inmediatamente después del asiento de cierre, la siguiente nota:

«De conformidad con la primera disposición transitoria del Reglamento de 30 de Enero de 1918, y por acuerdo de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario, se procede al cierre del presente libro.»

Esta nota será firmada por el Oficial encargado de la contabilidad y por el Jefe de la Sección, con el visto bueno del señor Gobernador civil de la provincia. En el último folio escrito del libro Mayor se consignará la misma nota del Diario, con iguales formalidades.

7.ª El libro borrador de ingresos y pagos continuará subsistente, pero el día 31 de Mayo deberá balancearse el *Debe* y *Haber;* si el saldo es superior a 25 pesetas el exceso que resulte será transferido a la cuenta corriente de esta Junta al día siguiente de recibirse las presentes instrucciones.

8.ª En el libro auxiliar de jubilados y pensionistas seguirán anotándose las altas y bajas que procedan, para que las Secciones administrativas puedan comprobar mensualmente las nóminas que les presenten los Habilitados de pasivos.

9.ª El libro de revista anual de presencia seguirá llevándose por las Secciones administrativas en igual forma y con las mismas formalidades que venían exigiéndose; pero en lo sucesivo el acto de presencia se efectuará por los jubilados y pensionistas durante todo el mes de Marzo de cada año económico, ante las Secciones administrativas si aquéllos residen en la capital, o ante las Juntas locales los residentes en los pueblos de la misma provincia, con arreglo a las instrucciones circuladas por esta Junta anteriormente.

10. Los saldos resultantes el día 31 de Mayo actual en el libro Mayor por descuentos pendientes de cobro a favor de los fondos pasivos pasarán al libro de descubiertos, que por *Debe* y *Haber* deberá abrirse con este objeto el día 1.º de Junio próximo, dedicándose un folio para cada uno de los siguientes conceptos:

*a)* Atrasos anteriores a 1902. En el *Debe* de esta cuenta figurarán exclusivamente los descuentos que adeuden los Ayuntamientos por descubiertos en 1901, totalizados por conceptos.

*b)* Resultas de 1902 a 31 de Marzo de 1920 que se adeuden por el Estado a los fondos pasivos, por el 6 por 100, interinidades, diferencias de sueldo y vacantes.

*c)* Atrasos de los Maestros de Beneficencia hasta 31 de Marzo de 1820, totalizándolos por conceptos.

*d)* Atrasos de los Maestros de Patronatos acogidos a los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887, hasta la misma fe-

cha que los del anterior concepto, totalizando también los descuentos.

*e)* Atrasos del Jefe de la Sección administrativa, si el que la desempeña está comprendido en la ley de 23 Julio de 1895, totalizándose los descubiertos en igual forma que los conceptos precedentes.

*f)* Habilitado del partido de...., por las cantidades que obren en su poder y no hayan sido transferidas antes del día 31 de Mayo, detallándose los conceptos a que aquéllas correspondan. Si fueren varios los Habilitados que adeudasen cantidades a los fondos pasivos, se abrirá cuenta a cada uno.

*g)* Descubiertos de la Diputación provincial por los que adeuden a esta Junta por todos conceptos (aumento gradual, 10 por 100, interinidades y vacantes de la Escuela de Beneficencia y Secretaría de la antigua Junta provincial).

Los saldos resultantes a cargo de entidades o personas determinadas que no se hayan hecho efectivos antes de 31 de Mayo actual, como descubiertos de las suprimidas Cajas especiales de primera enseñanza, alcances de funcionarios, Habilitados de pasivos que conserven en su poder sobrantes de algunas nóminas anteriores al 1.º de Enero de 1919, y cualesquiera otros que aparezcan como deudores a los fondos pasivos, constarán en dicho libro de descubiertos en cuenta especial y con el nombre de la entidad o persona responsable al pago.

11. El libro de cantidades devengadas será clausurado con las mismas formalidades de los libros Diario y Mayor, después de consignadas las operaciones del mes de Marzo último, y los ingresos correspondientes al mismo o anteriores que se realicen hasta el 31 de Mayo actual. El saldo de este libro habrá de ser igual a los que arrojen las cuentas del libro Mayor, abiertas a los respectivos conceptos.

12. Las cantidades que se devenguen desde 1.º de Abril último, así como los ingresos que por ellos y por los descuentos atrasados se efectúen después de la clausura del libro de cantidades devengadas, figurarán en el *Debe* y *Haber*, respectivamente, del libro de descubiertos.

13. Los ingresos realizados y transferidos, figurarán también en el libro borrador de ingresos y pagos, el cual será balanceado semestralmente.

*Certificaciones mensuales.*

14. A partir del mes de Enero del año actual, las Secciones administrativas de primera enseñanza remitirán mensualmente a esta Junta relación certificada por duplicado, por Partidos judiciales, Ayuntamientos y Escuelas, de los Maestros de nuevo ingreso que hayan obtenido Escuelas en propiedad desde 1.º de Enero del presente año, y no cuenten con servicios anteriores como tales Maestros propietarios, indicando el sueldo anual y mensual que perciban y el 6 por 100 que corresponde a los fondos pasivos. Estos antecedentes se obtendrán de las nóminas mensuales que presenten los Habilitados en activo; pero si fueren dados de baja los haberes de uno o de varios Maestros de los que deben figurar en dicha relación, se hará la deducción en la relación del mes siguiente de la suma de los haberes mensuales y del 6 por 100, como también las cantidades correspondientes a los Maestros trasladados a otras provincias, indicando cuáles son éstos y estampando el líquido que resulte. Cuando sean alta nuevamente los haberes de los Maestros del primer caso, figurarán en el lugar que les corresponda, consignando los atrasos primero y después la mensualidad corriente. Los Maestros trasladados, figurarán como los anteriores, pero haciendo constar la provincia, partido y Ayuntamiento de donde procedan.

Dichas relaciones certificadas serán expedidas y firmadas el último día de cada mes por el Jefe de la Sección y por el Oficial que tenga a su cargo el examen de las nóminas de Maestros en activo, con el visto bueno del señor Gobernador civil de la provincia y con sujeción al modelo núm. 2 que sea compaña.

Los errores y omisiones que se observen en las relaciones mensuales de Maestros de nuevo ingreso se considerarán como faltas graves, y en tal concepto se exigirán las responsabilidades que procedan a los funcionarios que las hubieren cometido.

15. Las Secciones administrativas dejarán en lo sucesivo de remitir a esta Junta las copias de las nóminas mensuales de Maestros en activo; pero enviarán, en cambio, una certificación resumen de los totales que arroje el 6 por 100 correspondiente a los Maestros en propiedad anteriores a 1.º de Enero de 1920, y a los que, habiendo reingresado en el Magisterio posteriormente a esta fecha, tengan derechos adquiridos anteriores a ella. La suma de esta certificación y la de los Maestros ingresados desde 1.º de Enero de 1920, será igual al total que represente el 6 por 100 en las nóminas mensuales de cada provincia.

Este documento mensual vendrá autorizado con las firmas del Oficial de Contabilidad y del Jefe de la Sección respectiva.

*Nóminas de pasivos y cuentas de habilitación.*

16. Las nóminas que lleguen a esta Junta sin las cubiertas ordenadas en las circulares de 21 de Enero y 17 de Julio del año anterior, o sin las formalidades y requisitos que determinan las instrucciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de la última de dichas circulares, serán devueltas a la Sección administrativa para que se formulen de nuevo por el respectivo Habilitado de pasivos, el cual cumplirá el servicio dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de habérsele comunicado. Si así no lo hiciera se declarará vacante la habilitación y se procederá por las Secciones con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª de dicha circular, sin perjuicio de exigir las responsabilidades correspondientes.

17. A partir de la mensualidad y trimestre que termina en 30 de Junio próximo los jubilados que perciban sus haberes personalmente y ellos mismos suscriban el *recibí* de la cantidad que se les abone, no necesitarán presentar la fe de existencia que antes se les exigía; pero si no fueren conocidos por el Habilitado tendrán obligación de presentar conocimiento escrito de la Sección administrativa, la cual hará firmar al jubilado inmediatamente después de la firma del Jefe.

18. Las viudas y huérfanos seguirán obligados a presentar sus fés de vida y estado civil para justificar que éste no ha sufrido alteración desde la última mensualidad satisfecha.

19. Los Habilitados de pasivos que lo deseen podrán nombrar Habilitados suplentes que los sustituyan en sus ausencias y enfermedades, siempre que esta designación recaiga en persona legalmente apoderada para este efecto, y se haga constar en el poder que la fianza constituída por el Habilitado quedará afecta también a las responsabilidades que contraiga el suplente en el pago de las nóminas de pasivos.

Antes de que el Habilitado suplente realice acto alguno como tal apoderado, será condición indispensable que el Habilitado propietario lo proponga a la Junta de Derechos pasivos, por conducto y con informe de la Sección administrativa correspondiente. Si fuera aceptada la designación se remitirá a la Junta copia compulsada por aquélla del poder especial otorgado por el Habilitado.

20. Las cantidades transferidas por esta Junta para el pago de sus obligaciones seguirán realizándose a favor de las cuentas corrientes de los Habilitados respectivos, aun cuando se hubieren aceptado los suplentes.

21. Las Secciones administrativas de primera enseñanza cuidarán de unir a los expedientes de pensión de viudedad y orfandad y de clasificación de los Maestros, certificación de oficio en la que conste si los solicitantes perciben algún otro haber pasivo con cargo al fondo de esta Junta, expresando, en el caso de que lo perciban, la cantidad actual que tienen asignada.

22. El Secretario de la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid tendrá las mismas obligaciones que esta circular impone a los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Madrid 31 de Mayo de 1920.—Antonio López Muñoz.

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de primera enseñanza.

## Modelos que se citan.

**Modelo núm. 1.**

Provincia de ..... ..... Semestre de 19...

*Cuenta de cantidades devengadas y de metálico que D. ....., Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de ....., rinde a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario, por el importe de los descuentos devengados y transferidos desde 1.º de ..... a ..... de ..... de 19....*

### DEBE

| CANTIDADES DEVENGADAS | 3, 4 y 6 por 100 | | 10 por 100 | | INTERINIDADES | | VACANTES | | TOTAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Pesetas.* | *Cts.* | *Pesetas.* | *Cts.* | *Pesetas.* | *Cts.* | *Pesetas.* | *Cts.* | *Pesetas.* | *Cts.* |
| Saldo a favor del fondo de Derechos pasivos, importe de los descubiertos anteriores..... | | | | | | | | | | |
| Devengado en el actual semestre, por descuentos de los Maestros de Patronato acogidos a los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887..... | | | | | | | | | | |
| Idem íd. por los Maestros de Beneficencia..... | | | | | | | | | | |
| Idem íd. por el Jefe de la Sección, por hallarse comprendido en la ley de 23 de Julio de 1895..... | | | | | | | | | | |
| TOTALES..... | | | | | | | | | | |

### HABER

| COBROS Y TRANSFERENCIAS | 3, 4 y 6 por 100 | | 10 por 100 | | INTERINIDADES | | VACANTES | | TOTAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Pesetas.* | *Cts.* | *Pesetas.* | *Cts.* | *Pesetas.* | *Cts.* | *Pesetas.* | *Cts.* | *Pesetas.* | *Cts.* |
| Cantidades cobradas y transferidas por descuentos anteriores a 1902, según cargareme núm..... | | | | | | | | | | |
| Idem íd. por resultas hasta el 31 de Marzo de 1920, según cargareme núm..... | | | | | | | | | | |
| Idem íd. por descuentos de las Escuelas de Patronato, según cargareme núm..... | | | | | | | | | | |
| Idem íd. por descuentos de las Escuelas de Beneficencia, según cargareme núm..... | | | | | | | | | | |
| Idem por el Jefe de la Sección, según cargareme número..... | | | | | | | | | | |
| Saldo a favor de los fondos pasivos, por descubiertos en fin del actual semestre..... | | | | | | | | | | |
| TOTALES..... | | | | | | | | | | |

*Las cantidades figuradas en la presente cuenta son exactamente las mismas que resultan en los libros, relaciones y antecedentes de conta bilidad que obran en la Sección de mi cargo.*

..... *de* ..... *de 19...*

V.º B.º
EL GOBERNADOR CIVIL,

EL OFICIAL,

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

**Modelo núm. 2.**

Provincia de ..... Mes de ..... de 19...

# CERTIFICACIÓN DE DESCUENTOS

*D. ....., Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de .....*

CERTIFICO: *Que según resulta de las nóminas del mes actual, presentadas en esta Sección por los Habilitados de los señores Maestros en activo, y circuladas a la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el día ....., los Maestros en propiedad ingresados por primera vez en el Magisterio de primera enseñanza desde 1.º de Enero de 1920, haber anual que en dichas nóminas tienen señalado y descuentos que corresponden a los fondos pasivos, son los que se expresan a continuación:*

| PARTIDOS | AYUNTAMIENTOS Y ESCUELAS | NOMBRES DE LOS MAESTROS | SUELDO QUE DISFRUTA | | | | 6 POR 100 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ANUAL | | MENSUAL | | | |
| | | | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. |
| | | | | | | | | |
| | | *Totales* ..... | ..... | ... | ..... | ... | ..... | ... |

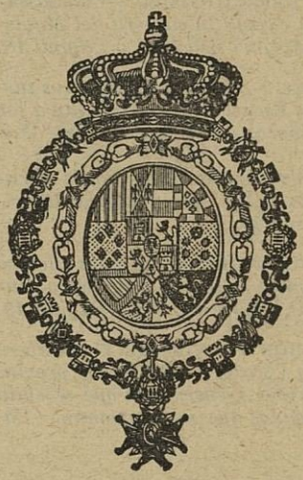
*Y para que conste ante la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario, expido la presente con el visto bueno del señor Gobernador civil de la provincia en ..... a ..... de ....., ..... de 19....*

EL OFICIAL,

V.º B.º
EL GOBERNADOR CIVIL,

MADRID. — TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Viernes 18 de Junio de 1920 — Núm. 49



# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Anunciando ascensos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 2.*

*Anunciando haber sido nombrado Ordenanza mozo de oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela Industrial de Vigo, D. Roberto Máiquez y González.—Página 2.*

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES.—*Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación legado de D. Juan Pablo López Martínez, para Escuelas laicas, en el pueblo de Chércoles (Soria).—Página 2.*

*Concediendo audiencia a los representantes e interesados en las Escuelas de Valle Miñor, que la Institución sostiene en Nigrán (Pontevedra).—Página 2.*

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Valladolid a D. Leopoldo Morales Aparicio.—Página 2.*

*Nombrando Catedráticos numerarios de las enseñanzas y Universidades que se detallan a los señores que se expresan.—Página 3.*

*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua arábiga, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada.—Página 4.*

*Aprobando las oposiciones que han tenido lugar para proveer la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago, y declarando no ha lugar a la provisión de la referida Cátedra.—Página 4.*

*Idem íd. celebradas para proveer la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de Zaragoza, y declarando desierta la provisión de la mencionada Cátedra.—Página 4.*

*Disponiendo se publique en la* Gaceta *la Real orden y dictámenes emitidos por el Consejo de Instrucción pública y Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, relacionados con los servicios prestados por el Catedrático jubilado D. Hermenegildo Giner de los Ríos.—Página 4.*

*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los señores que se indican a las oposiciones para la provisión de las Cátedras de Lógica fundamental, vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago, y a la de Lengua y Literatura latina, vacante en la de Barcelona.—Página 5.*

*Idem al turno de concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua arábiga, vacante en la Universidad de Granada.—Página 6.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Declarando que cumplidas por D. Valentín Bresca, ciudadano austriaco, las formalidades reglamentarias establecidas por la legislación vigente, puede concedérsele autorización temporal para ejercer en España su profesión de Médico.—Página 6.*

*Disponiendo no se cursen ni tramiten las instancias que presenten a este Ministerio en solicitud de tomar parte en oposiciones en turno de Auxiliares aquellas personas que no reunan las condiciones que taxativamente determina el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.—Página 6.*

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. *Aprobando la propuesta que se indica para ampliación de estudios e investigaciones científicas para el año económico 1920-21 y la distribución de fondos.—Página 6.*

*Concediendo la consideración de pensionado a D. Blas Cabrera y Felipe.—Página 7.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Nombrando Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Avila a D. Miguel Catalán Sañudo.—Página 7.*

*Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Castellón.—Página 7.*

*Idem íd. a oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Teruel, Zaragoza y Cartagena.—Página 7.*

*Idem íd. a oposición libre la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Orense.—Página 7.*

*Concediendo un mes de licencia a D. Eduardo García de Diego.—Página 7.*

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Castellón.—Página 8.*

*Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Teruel, Zaragoza y Cartagena.—Página 8.*

*Idem al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Orense.—Página 8.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real a D. Miguel Antonio Herrera y Orué. Página 8.*

OTRAS ESCUELAS.—*Admitiendo la renuncia que de su cargo de Secretario de la Escuela de Veterinaria de León ha presentado D. Aureliano González Villarreal.—Página 8.*

*Aprobando el nombramiento de Secretario interino de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, hecho a favor de D. José Herrera Sánchez.—Página 9.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Confirmando en sus respectivos cargos docentes de las Normales que se detallan a los interesados que se expresan.—Página 9.*

*Resolviendo el expediente instruído a instancia de D.ª María Luisa Navarro, D. José Xandrí Pich y D. José Herrero Pérez.—Página 10.*

*Disponiendo que a D. Gabriel del Valle y D. Victoriano F. Ascarza, Auxiliares de la Normal de Maestros de Madrid, se les acredite la gratificación anual de 500 pesetas por razón de residencia.—Página 11.*

*Idem se dé el ascenso de escala reglamentario, y que D.ª María Elisa Rodríguez y Gómez, Profesora de la Normal de Maestras de Avila, pase a ocupar en el Escalafón el núm. 223.—Página 11.*

*Resolviendo reclamaciones presentadas contra el Escalafón provisional de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.—Página 11.*

*Rectificando la Real orden de 26 de Abril próximo pasado, relativa a ascensos de escala reglamentarios en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales.—Página 12.*

*Disponiendo se expida el correspondiente título administrativo a D. Alfonso Retortillo y Tornos, Profesor numerario de His-*

*toria de la Normal de Maestros de Madrid.—Página 12.*
*Nombrando Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con Ejercicios de lectura de la Normal de Maestros de Huelva a D. José Enseñat Alemany.—Página 12.*
*Nombrando Auxiliares interinos de Pedagogía de las Normales que se citan a los interesados que se mencionan.—Página 12.*
*Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Alava. Página 12.*
*Concediendo la conmutación de asignaturas solicitadas por D.ª Carmen Michelena y Uruburu.—Página 13.*
*Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores de Francés de las Normales de Murcia (una sola común a las Escuelas de Maestros y de Maestras), y la de las Normales de Maestras de Santander y Lugo.—Página 13.*
*Idem íd. íd. la provisión de las plazas de Profesores de Dibujo de las Normales de Maestras de Santander y Lugo.—Página 13.*

CREACIÓN Y GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—*Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 13.*
*Disponiendo se inserte en la* Gaceta *la Real orden de 1.º de Mayo próximo pasado, a que se refiere la relación de Escuelas graduadas, creadas con carácter provisional, publicadas en la* Gaceta *del día 8 del referido mes de Mayo.—Página 17.*

LOCALES.—*Encareciendo del señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de que obligue al Ayuntamiento de La Coruña a abonar a D. Antonio López Soengas los alquileres de una casa de su propiedad en que están instaladas Escuelas.—Página 17.*

CASA-HABITACIÓN.—*Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación el hecho que se mencionan, encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Málaga que obligue al Ayuntamiento de Ronda a abonar los alquileres que D. José Macías Díaz, Director de la Escuela graduada de niños, núm. 1, del referido pueblo, tiene devengados por casa-habitación.—Página 17.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Resoluciones relativas a la enseñanza y percepción de la gratificación de adultos en las Escuelas de Canarias.—Página 18.*

CASTIGOS.—*Declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 18.*
*Dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de D. Angel Lafuente Soriano.—Página 18.*

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D.ª Alegría Bellostas.—Página 18.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se mencionan.—Página 18.*
*Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra sustituta a D.ª María Eloísa Rodríguez.—Página 19.*

LICENCIAS.—*Concediendo cuarenta y cinco días de licencia a D. Juan del Pozo Gutiérrez y a D.ª Aurora Ortiz.—Página 19.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y LOCAL.—*Nombrando Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que se citan a los interesados que se mencionan.—Página 19.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

MUSEOS.—*Señalando al personal del Museo Nacional de Arte Moderno que se indica las asignaciones que se expresan.—Página 20.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. *Anunciando que la Junta directiva de la Sociedad de Autores españoles ha nombrado Director gerente de la misma a don Vicente Escalante y Feo.—Página 20.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 20.*

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

ANUNCIOS

Por Reales órdenes fecha de ayer han sido ascendidos en virtud de antigüedad:

D. Esteban Valcárcel y Gómez, a Oficial segundo de Administración civil de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Murcia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; don José María Perales y Mora, a Oficial tercero, afecto al Jardín Botánico de Madrid, con el de 3.000, y D. Juan Martínez y Martínez, a Auxiliar de primera clase, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Albacete, con el de 2.500 pesetas y 500 de gratificación.

Asimismo, y por Real orden de igual fecha, ha sido ascendido también, en virtud de antigüedad, D. Rafael Alvarez y Romero, a Portero cuarto de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Cabra, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 1.º de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

*(Gaceta* del 4.)

Por Real orden de 31 de Mayo último ha sido nombrado don Roberto Máiquez y González, en concepto de excedente, Ordenanza mozo de oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela Industrial de Vigo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

*(Gaceta* del 7.)

## SECCIÓN 5.ª—Fundaciones de enseñanza.

### Inspección de Fundaciones.

ÓRDENES

Visto el expediente de clasificación del legado de D. Juan Pablo López Martínez, para Escuelas laicas, en el pueblo de Chércoles (Soria),

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 43 del Real decreto de 24 de Julio de 1913, ha acordado conceder audiencia a los representantes e interesados en la Fundación, concediendo un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA.

*(Gaceta* del 7 de Junio.)

Vistos los documentos suscritos por D. Manuel Barreiro Alvarez, Presidente del Consejo de administración de las Escuelas de Valle Miñor, con poder general otorgado en Buenos Aires en 21 de Julio de 1919 por la Institución que sostiene en Nigrán (Pontevedra) dicho Centro de enseñanza,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el caso 1.º del art. 43 del Real decreto de 24 de Julio de 1913, ha acordado conceder audiencia a los representantes e interesados de la Asociación de que se trata, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio correspondiente en la *Gaceta de Madrid*.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA.

*(Gaceta* del 7 de Junio.)

## SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

### Profesorado de Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado con motivo de la provisión de una Auxiliaría temporal de la Falcutad de Medicina de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, en armonía con lo dispuesto en art. 6.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919, que se nombre para dicha plaza a D. Leopoldo Morales Aparicio,

propuesto en el voto particular, y que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las hojas de servicios del Sr. Morales y del señor García Barón, propuesto por la mayoría de la Facultad.

Es también la voluntad de S. M. que el Sr. Morales disfrute la gratificación de 2.000 pesetas anuales, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que los interesados se posesionen de sus cargos, salvo la excepción a que se refiere el último apartado del art. 6.º del expresado Real decreto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1920.—*El Subsecretario*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Hoja de servicios de D Leopoldo Morales Aparicio.

Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Medicina de Valladolid, con destino a Clínicas quirúrgicas durante el curso de 1915 a 16, a propuesta del señor Decano y por nombramiento del Rector de dicha Universidad, fecha 4 de Noviembre de 1915; un año.

Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Medicina de Valladolid, con destino a Clínicas quirúrgicas durante el curso de 1916 a 17, a propuesta del señor Decano y por nombramiento del Rector de la misma, fecha 30 de Septiembre de 1916; un año.

Tres años de Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valladolid, nombrado por Real orden de 3 de Julio de 1916, a propuesta de Claustro de la Facultad de Medicina.

Cinco meses Auxiliar temporal de la citada Facultad, nombrado por Real orden de 24 de Mayo de 1919, a propuesta del Claustro.

Cursó sus estudios en la Facultad de Medicina de Valladolid durante los cursos de 1907 a 1914, obteniendo en el período de la Licenciatura las siguientes calificaciones: Sobresaliente en las 28 asignaturas y con derecho a matrícula de honor en 24 de ellas.

El 12 de Junio de 1914 verificó los ejercicios del grado de Licenciado, obteniendo la calificación de Sobresaliente.

El 30 de Septiembre de 1914 obtuvo por oposición, con el número 1, premio extraordinario en la Licenciatura de la Facultad de Medicina.

El 22 de Enero de 1915 le fué expedido el título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

El 27 de Octubre de 1915 verificó el ejercicio del grado de Doctor en Medicina y Cirugía, obteniendo la calificación de Sobresaliente.

El 24 de Febrero de 1919, previo pago de los derechos, solicitó la expedición de su título de Doctor en Medicina.

El 18 de Junio de 1910 fué nombrado por el Rectorado alumno interno interino en virtud de concurso de méritos.

En 1.º de Diciembre de 1910 se le confirmó en propiedad en este cargo, habiendo obtenido el núm. 1 en los ejercicios de oposición.

En 7 de Junio de 1912 le fué concedida por el Subsecretario de Instrucción pública licencia, como alumno interno para, durante el verano, ampliar estudios en el extranjero, habiendo pasado los cuatro meses de verano en Leipzig (Alemania).

Ha asistido a un curso completo de Cirugía en el Instituto Rubio, obteniendo la consideración del Profesor del mismo y un certificado altamente laudatorio.

Como auxiliar interino estuvo destinado durante el verano de 1918 y curso de 1918 a 1919 a las Clínicas de operaciones de la Facultad de Medicina de Valladolid, practicando en ellas durante este tiempo todas las operaciones que se presentaron.

Desde su nombramiento hasta el 29 de Septiembre de 1919 continuó en las Clínicas de operaciones de la Falcutad de Medicina practicando en ellas todas las operaciones que se presentaron y quedando durante las vacaciones de verano de Jefe de las Clínicas por ausencia del Catedrático.

En 17 de Enero de 1917, a propuesta de la Junta para Ampliación de estudios, se le concedio por Real orden una pensión durante un año para ampliar estudios de Cirugía en Suiza (Zurich y Berna).

El 9 de Abril de 1918 se le concede por Real orden seis meses de prórroga en la pensión que venía disfrutando.

En 26 de Septiembre del mismo año le es expedido por la Junta para Ampliación de estudios el certificado de suficiencia.

Tiene publicados los trabajos siguientes: «La acción tóxica del cloroformo», 1916 Tesis del Doctorado. Resumen de la conferencia sobre la moderna Cirugía torácica en la tuberculosis pulmonar (dada en el Instituto Rubio). *Revista Ibero Americana de Ciencias Médicas*, Enero de 1919. Breves consideraciones sobre un caso de fractura craneal, *La Clínica Castellana*, Febrero 1919. «El tratamiento operatorio de la tuberculosis pulmonar» *Los Progresos de la Clínica*. Agosto y Septiembre de 1919.

Hoja de servicios de D. Abilio García Barón.

Por orden del Rectorado fué nombrado auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para los cursos de 1917 a 1918 y de 1918 a 1919.

Bachiller por el Instituto de Santander, con título expedido en 23 de Septiembre de 1909.

Cursó en esta Universidad el período de la Licenciatura en Medicina, obteniendo las calificaciones siguientes: Diez y nueve matrículas de honor, ocho sobresalientes y dos aprobados.

Sobresaliente en los ejercicios del grado, que verificó el 10 de Junio de 1916.

Título expedido en 12 de Mayo de 1917.

Doctor en Medicina y Cirugía, con nota de Sobresaliente.

En virtud de concurso de méritos fué nombrado alumno interno interino con la remuneración de 500 pesetas anuales, el 20 de Junio de 1912, con destino a las Cátedras de Técnica anatómica.

Previos los ejercicios de oposición, se le confirmó en este cargo el día 1.º de Noviembre de 1912, el cual desempeñó sin interrupción hasta el 31 de Mayo de 1916, por haber terminado los estudios de la Licenciatura.

Por orden del señor Decano fué encargado durante los cursos 1915 a 1916, 1916 a 1917 y 1917 a 1918, de dirigir los ejercicios en el cadáver que practican los alumnos de sexto curso de esta Facultad de Medicina antes de su licenciatura.

Nombrado auxiliar por el Director del Instituto Anatómico Sierra de la Facultad de Medicina de esta Universidad, a propuesta de los Profesores de dicho Instituto, durante los cursos de 1916 a 17, 17 a 18 y 18 a 19.

Nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina, y a propuesta de los Catedráticos de Anatomía y Técnica anatómica, Ayudante de clases prácticas con destino a dichas asignaturas, durante el presente curso de 1919 a 20.

Según certificado del Catedrático de Patología quirúrgica, Doctor Goyena, ha tomado parte activa, desde el año 1916 hasta la fecha, en el estudio de los enfermos y en las intervenciones quirúrgicas practicadas en dicha Clínica.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en virtud de oposición, a D. Juan Campos Fillol Catedrático numerario de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que le corresponden por el número que ha de ocupar en la Sección novena del Escalafón.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de Auxiliar numerario que el interesado posee en la Universidad de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Sancho Izquierdo Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Mariano Puigdollers y Oliver Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

En virtud de lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Jesús María Bellido y Golferichs Catedrático numerario de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con destino al percibo, en comisión, del sueldo anual de 5.000 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el art. 3.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en virtud de oposición, a D. Juan Cabrera y Felipe Catedrático numerario de Acústica y Óptica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que le corresponden por el número que ocupará en la Sección novena del Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Candil y Calvo Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Leopoldo García Alas y García Argüelles Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Lengua arábiga, vacante en la expresada Facultad y Universidad por fallecimiento de D. Antonio Almagro y Cárdenas, se anuncie, para su provisión, a concurso previo de traslación en los términos y condiciones que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las oposiciones que han tenido lugar para proveer la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, y acordar, como propone el Tribunal calificador, que no ha lugar a la provisión de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad, y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador, declarar desierta la provisión de la mencionada Cátedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

## ORDEN

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, a los efectos del Real decreto de 2 de Mayo de 1918, se publique en la *Gaceta de Madrid* la siguiente Real orden y dictámenes emitidos por el Consejo de Instrucción pública y Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, relacionados con los servicios prestados por el Catedrático jubilado D. Hermenegildo Giner de los Ríos:

«S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente del Catedrático de ese Instituto general y técnico D. Hermenegildo Giner de los Ríos, ha tenido a bien conceder a dicho señor los beneficios del párrafo tercero del art. 2.º del Real decreto de 2 de Mayo del corriente año.

»De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.—*Señor Director del Instituto general y técnico de Barcelona.*»

«Consejo de Instrucción pública.—Esta Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en sesión celebrada el día de hoy, emitió el siguiente dictamen:

«El Rector de la Universidad de Barcelona remite el expediente de jubilación del Catedrático de Filosofía de aquel Instituto D. Hermenegildo Giner de los Ríos.

»El Claustro pide que, en atención a que el interesado reune completa aptitud y grandes méritos y servicios, se le conceda continuar desempeñando la Cátedra.

»El interesado alega su aptitud actual notoria, sus trabajos dentro y fuera de la enseñanza oficial, sus conferencias, etc.

»Considerando que se trata de un caso de méritos eminente, apreciados y conocidos por cuantos de enseñanza y de ciencia se preocupan en nuestro país.

»La Comisión es de opinión que procede jubilar a D. Hermenegildo Giner de los Ríos, otorgándole los beneficios del párrafo tercero del art. 2.° del Real decreto de 2 de Mayo del corriente año. Madrid 11 de Julio de 1918.—*El Presidente*, E. Gómez de Baquero.—*El Secretario*, J. Alfaya.»

«Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Excelentísimo señor: El señor Académico de número de esta Corporación, encargado de examinar las obras que después se expresarán, ha formulado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes remite a esta Academia varias obras didácticas, de que es autor el Catedrático jubilado D. Hermenegildo Giner de los Ríos, para que dictamine a los efectos del párrafo segundo del art. 2.° del Real decreto de 2 de Mayo de 1918, elevado a la categoría de ley por la de 27 de Julio del mismo año.

»Las obras remitidas son:

»*Resumen de Lógica*, para los alumnos de segunda enseñanza, séptima edición, Barcelona (S. A.), un volúmen de 126 páginas.

»*Resumen de Psicología*, arreglado para la segunda enseñanza, sexta edición, Barcelona (S. A), un volumen de 160 páginas.

»*Resumen de Etica, con principios de Biología y Sociología*, arreglado para la segunda enseñanza, séptima edición, Barcelona (Sociedad anónima), un volumen de 187 páginas.

»*Rudimentos de Derecho*, sexta edición, corregida y aumentada, Barcelona (S. A.), un volumen de 164 páginas.

»*Programa de Etica y Derecho, con nociones de Biología y Sociología*, curso académico de 1917-18, un folleto de 16 páginas.

»*Teoría de la Literatura y de las Artes*, Barcelona (S. A.), un volumen de 230 páginas, con grabados.

»*Historia crítica de Literatura nacional y extranjera, antigua y moderna*, segunda edición, Barcelona (S. A.), dos volúmenes de 233-XVI y 175-XV páginas.

»*El idioma español*, discurso pronunciado por la Patria y por la Lengua, Barcelona, 1916; un folleto de 16 páginas.

»*Artes industriales desde el Cristianismo hasta nuestros días*, Barcelona (S. A.), un volumen de 231 páginas, con grabados.

»Traducción al castellano de tres tesis doctorales de G. Tiberghien acerca de *El nuevo espiritualismo en sus relaciones con la doctrina orgánica del hombre*, *El tiempo* y *El agnosticismo contemporáneo*, Valencia (S. A.), un volumen de 259 páginas.

»Con ser bastantes en número, no comprenden estas publicaciones la producción total docente de D. Hermenegildo Giner, que se eleva entre originales y traducciones de diversos idiomas a la cifra de 144 obras, expresión de una vida de laboriosidad extraordinaria, dirigida principalmente a la enseñanza y a la Literatura didáctica. Sin duda por la carencia de ejemplares de la mayoría de esas obras, no figuran en el grupo de las remitidas, pero son tan conocidas, las más de ellas, que sería imperdonable no tenerlas en cuenta, tanto más, cuanto que el Ministerio entiende referirse en el dictamen a la *obra total* del Sr. Giner. Bastaría citar, aun en el campo de las traducciones, la del hermoso libro de Amicis, *Corazón*, que viene siendo hace muchos años libro de lectura en todas nuestras Escuelas, para apreciar la importancia que tienen muchas de las publicaciones no remitidas en el inventario de la actividad docente del Sr. Giner.

»No son muchos los Profesores españoles de segunda enseñanza que pueden presentar una tan larga y notable serie de servicios como los que cuenta el Sr. Giner. A través de su pluma han pasado a nuestra Literatura científica y amena obras de Hegel, de Tiberghien, de Selden, de Amicis (todas ellas), de Labouleye, de Curci, de De Maistre, de Bourget, de Legonvé, de Daudet, de Sandeau, de Laurie, de Lauliée, de Wagner y de otros muchos, siendo de notar que en esas traducciones predominan las de obras dedicadas a la juventud y de manuales de cultura general, como el de Lauliée (Literatura comparada) y el de Seldeu (Música). De este modo el Sr. Giner completaba la acción pedagógica de las Cátedras de Literatura y Arte y de Filosofía que sucesivamente ha regentado en varios Institutos durante larguísimos años de Profesorado.

»Dentro de su Cátedra, y según opinión unánime de sus alumnos y sus compañeros, el Sr. Giner se distinguió por el entusiasmo con que cumplía siempre sus deberes y por la claridad y método en la exposición de las materias. Estas cualidades son las que principalmente brillan en los libros originales que escribió, ya para la enseñanza secundaria, ya para un público más extenso y de mayores exigencias, y de los cuales un buen número constan en el envío a que se refiere este dictamen. En ellos han estudiado muchas generaciones, y a través de ellos se han difundido no pocos estudios modernos de Literatura, de Filosofía y de Arte, en que Giner procuró siempre estar bien enterado, y que comunicaba a sus lectores en forma sencilla y propiamente didáctica. Ha prestado así, año tras año, en su dilatada vida de Profesor, servicios docentes que no son comunes, y que, a juicio de la Academia, entran en la categoría de los que el Ministerio puede estimar como susceptibles de que se les aplique, caso de que el señor Giner siga explicando cursos libres especiales o de ampliación, lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 2.° de la ley de 27 de Julio de 1918.

»Y habiendo aprobado la Academia el preinserto informe, por acuerdo de la misma, tengo la honra de comunicar a V. E., para su conocimiento y resolución que estime más acertada, devolviéndole adjunto un ejemplar de cada una de las obras remitidas. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.—*El Académico Secretario perpetuo*, Eduardo Sanz y Escartín.—*Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*»

Madrid 21 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

## ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que el Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lógica fundamental, vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago, fué nombrado por Real orden de 30 de Octubre próximo pasado.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales, los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición: D. Manuel Hilario Ayuso Iglesias, D. Joaquín Alvarez Pastor, D. Manuel Núñez de Arenas y de la Escosura, D. Antonio Losada y Diéguez, D. Segundo Espeso Miñambres y D. José Velasco y García.

3.° Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Vicente Losada y Díez, D. Francisco Alcayde y Vilar, don Faustino Luis de la Vallina y D. Joaquín Xirau Palau, por no justificar que reunen las condiciones legales necesarias para tomar parte en estas oposiciones.

4.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente;

1.° Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura latina, vacante en la Universidad de Barcelona, fué nombrado por Real orden de 30 de Octubre próximo pasado.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición: D. José Albiñana Mompó, D. Cipriano Rodríguez Aniceto, D. Fernando Crusat y Prat, D. Joaquín Balcells Pinto.

3.° Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores

D. Paulino Ortega Lamadrid, D. Francisco Santos Coco y don Agustín Millares Carlo, por no justificar que reunen las condiciones legales necesarias para tomar parte en estas oposiciones.

4.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid 1.° de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

*(Gaceta* del 7.)

Se halla vacante en la Universidad de Granada la Cátedra de Lengua arábiga, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

**Asuntos generales de enseñanza.**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio por D. Valentín Bresca, ciudadano austriaco, Médico, con título expedido en la Universidad de Viena, en el que solicita autorización para ejercer la Medicina en España, y remitido este expediente al Consejo de Instrucción pública, este alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente informe:

«D. Valentín Bresca, ciudadano austriaco, Médico, con título expedido por la Universidad de Viena, solicita autorización para ejercer su profesión en España.

»Acompaña el título debidamente legalizado y traducido y una certificación expedida por el Cónsul de Italia en Barcelona, en la que acredita que el Sr. Bresca ha ejercido su profesión por más de seis años.

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente;

»Visto lo que dispone el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Considerando que el solicitante reune las condiciones previas establecidas por el mencionado artículo de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que, cumplidas que sean por el solicitante las formalidades reglamentarias establecidas por la legislación vigente, puede concederse autorización temporal para ejercer en España su profesión de Médico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no se cursen ni tramiten las instancias que presenten a este Ministerio en solicitud de tomar parte en oposiciones en turno de Auxiliares aquellas personas que no reunan las condiciones que taxativamente determina el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, puesto que dicho artículo está en vigor, no ha sido modificado por ninguna disposición posterior y, por tanto, debe cumplirse en todas sus partes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

**Otros Centros de enseñanza superior y Junta para Ampliación de estudios.**

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Presidente de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas exponiendo el plan de trabajos para el año económico 1920-1921 y la distribución de fondos que en su consecuencia procede de las consignaciones que en el Presupuesto figuran para servicios de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad, ha tenido a bien aprobar las siguientes propuestas:

Primera. Proyectos de Presupuestos para atender durante el año económico de 1920-1921 al sostenimiento de los Laboratorios y de los trabajos de ampliación de estudios que la Junta sufraga en el Instituto Nacional de Ciencias y en el Centro de Estudios históricos, con cargo al capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 2.°, del Presupuesto vigente, de acuerdo con los artículos 4.° del Real decreto de 22 de Enero de 1910, 45 del Reglamento de igual fecha y Real decreto de 27 de Mayo de 1910:

1.° Trabajos de Electricidad, Óptica, Termología, Magnetoquímica, Expectrografía química de complejos minerales y Química-física. Para Profesores, Ayudantes, Becarios y Auxiliares de servicios, 41.500 pesetas.

2.° Trabajos de Geología y Botínica, Zoología. Para Profesores, Ayudantes, Becarios, Auxiliares, excursiones y sostenimiento de la Estación alpina de biología, 48.000.

3.° Comisión de investigaciones paleontológicas y prehistóricas. Para Profesores, Ayudantes, Becarios, Dibujantes y Auxiliares, material, excursiones y excavaciones, 12.000.

4.° Centro de Estudios históricos. Para Profesores, Ayudantes, Becarios, Auxiliares, copias de papeletas, excursiones y personal de servicio, 74.000.

5.° Compra de libros, 6.773.

6.° Para sostenimiento de los cursos de Profesores extranjeros (personal, material y servicio), 8.000.

Total por estos conceptos, 190.273 pesetas.

Segunda. Proyecto de dotación y distribución de la Caja de Investigaciones científicas con cargo al capítulo 3.°, artículo 1.°, concepto 3.°, del Presupuesto vigente y de acuerdo con el art. 46 del Reglamento de 22 de Enero de 1910, la suma de 50.000 pesetas a los servicios siguientes:

1.° Para la adquisición de material con destino a los trabajos de Laboratorios de investigaciones físicas, biológicas, de Geología botánica y Zoología química, Seminario de Matemáticas y Centro de Estudios históricos, 32.800 pesetas.

2.° Para la adquisición de libros con destino a los Laboratorios y Centro de Investigación de la Junta, 17.200.

Total por estos conceptos, 50.000 pesetas.

Tercera. Subvención a la Junta con destino a sus fines generales. Con ella han de cubrirse los gastos de los servicios siguientes:

Laboratorio de investigaciones biológicas, Laboratorios de Química, Seminario de Matemáticas, Sección de Estudios económicos y financieros, cursos de vacaciones para extranjeros y de preparación para Profesores de Español, Patronato de Estudiantes, Excavaciones en Bolonia, publicaciones, traducciones y abono de originales, Escuela española de Arqueolo-

gía e Historia en Roma, gastos de enseñanza, becas y administración de la Residencia de estudiantes, sostenimiento de una parte de los servicios del Instituto-Escuela, Secretaría de la Junta y Habilitación.

En párrafos precedentes queda enumerada la cuantía de cada gasto.

Dicha subvención de 300.000 pesetas, que figura en el capítulo 3.°, art. 1.°, concepto primero, del Presupuesto, será abonada a la Junta previo las peticiones de fondos necesarios, en concepto de a justificar.

Cuarta. Las 75.000 pesetas consignadas en el capítulo 3.°, artículo 1.°, concepto cuarto, del Presupuesto, serán invertidas en abonar el alquiler de los edificios que ocupa el Instituto-Escuela de segunda enseñanza, gastos de calefacción, alumbrado, luz, material escolar y de servicio y personal.

Quinta. Que se conceda como subvención para la construcción e instalación de Residencias de estudiantes la cantidad de 250.000 pesetas consignadas en el capítulo 24, art. 2.°, del Presupuesto, librándose, previa presentación y aprobación de proyectos o peticiones de fondos hechos por la Junta, en que se hará constar el destino de las sumas solicitadas.

Sexta. Proyecto de distribución de la partida de 100.000 pesetas consignada en el capítulo 25, art. 2.°, del Presupuesto.

Para creación y sostenimiento de Laboratorios de preparación en Química orgánica e inorgánica, Anatomía microscópica y Fisiología general, Fisiología vegetal y Bacteriología, con destino especial a aplicaciones industriales, 50.000 pesetas.

Para servicios de carácter científico y educativo en provincias, 50.000.

Total por estos servicios, 100.000 pesetas.

Séptima. Las 100.000 pesetas consignadas en el capítulo 24, artículo 2.°, del Presupuesto, se destinarán a la creación del Instituto de Investigaciones biológicas, denominado Instituto Cajal, librándose su importe previas las peticiones de fondos que hará la Junta, haciendo constar el destino para que se solicitan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 7 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, que se conceda la consideración de pensionado al Catedrático de la Universidad Central D. Blas Cabrera y Felipe, durante ocho meses, para desarrollar sus cursos y conferencias en la República Argentina, en la Cátedra que sostiene la Institución cultural española de Buenos Aires, asignándole en concepto de indemnización para gastos de viaje la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 3.°, artículo 1.°, concepto segundo, del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanza técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Catalán Sañudo Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Avila, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Palencia, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Miguel Catalán Sañudo.

Licenciado en Ciencias, Sección de Químicas.
Doctor en ídem íd., Sección de íd.
Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 18 de Febrero de 1920; tomó posesión en 1.° de Marzo del mismo año.
Es autor de varios trabajos.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre de 1918, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Castellón a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.°, 4.° y 7.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de las Cátedras vacantes de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Teruel, Zaragoza y Cartagena, a oposición entre Auxiliares, turno tercero de los establecidos en el art. 4.° del mencionado Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.° y 7.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra vacante de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense a oposición libre, turno primero de los establecidos en el art. 4.° del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Eduardo García de Diego, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Murcia, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señor Rector de la Universidad de Murcia.*

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Castellón la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Teruel, Zaragoza y Cartagena, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Mayo de 1903 y Real orden de 13 de Mayo de 1919:

1.ª Ser Catedrático o Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.° y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos e igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

4.ª Todos aquellos que, teniendo el título correspondiente, tengan reconocido el derecho a opositar en turno de Auxiliares.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real a D. Miguel Antonio Herrera y Orué, Profesor de término de dicho Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

### Otras Escuelas.

ÓRDENES

Vista la renuncia que fundada en motivos de salud ha presentado D. Aureliano González Villarreal del cargo de Secretario de esa Escuela de Veterinaria,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien admitírsela, disponiendo al mismo tiempo que por el Claustro de Profesores de ese Centro docente se eleve a este Ministerio la correspondiente

propuesta en terna para proveer nuevamente dicho cargo de Secretario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE LEÓN.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Secretario interino de esa Escuela de Veterinaria, hecho por V. S. a favor de D. José Herrera Sánchez, conforme a lo determinado por el art. 6.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Josefa Pascual y Pellicer en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Visitación Ortega Pérez en el cargo de Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Antonio Soler en el cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Concepción Montejo en el cargo de Profesora especial de Música de a Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 1.500 por quinquenios y 500 por residencia, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Matilde Lorenzo en el cargo de Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 por quinquenios y 500 por residencia, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Clementina Rangel en el cargo de Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 1.500 por quinquenios y 500 por residencia, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Leandro Oroz Lacalle en el cargo de Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 por residencia, que percibirá desde 1.º de Abril úlltimo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Esteban García Bellido en el cargo de Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 1.000 de quinquenios y 500 de residencia, que debe percibir desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Josefina Carbonell en el cargo de Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo

anual de 4.000 pesetas y 500 por residencia, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 3.º de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Auxiliar de Música de la Escuela Normal de Maestras de Madrid a D.ª Amalia Bernabeu Navarro, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 250 de gratificación por residencia, que percibirá a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 3.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Auxiliar de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid a D.ª Julia Escribano, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 250 de gratificación por residencia, que percibirá a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, artículo 3.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Normal de Maestras de Madrid a D.ª Florencia Herrero y Ayora, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación por residencia, que percibirá a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos, capítulo 4.º, art. 3.º,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de Profesor de Religión de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación por residencia, que percibirá a partir del 1.º de Abril próximo pasado, a D. Cosme Bilbao.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señor Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, art. 3.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Fidel Abad de Cavia en el cargo de Profesor de Religión de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación por residencia, que percibirá a partir del 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.*

En el expediente incoado a instancias de D.ª María Luisa Navarro, Profesora del Colegio Nacional de Sordomudos; de D. José Xandrí Pich, Director de la Escuela graduada de Madrid, y de D. José Herrero Pérez, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida, solicitando aclaración a las Reales órdenes de 28 de Marzo de 1913 y 22 de Febrero de 1919, en virtud de las cuales tienen reconocido el derecho a pasar, mediante concurso de traslado, al Profesorado de Escuelas Normales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia presentada por D.ª María Luisa Navarro, Profesora del Colegio Nacional de Sordomudos; D. José Xandrí, Director de la Escuela graduada de Madrid, y D. José Herrero, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida, en la que exponen: Que por las Reales órdenes de 28 de Marzo de 1913 y de 22 de Febrero de 1919 tienen reconocido el derecho a pasar, mediante concurso de traslado, al Profesorado de Escuelas Normales y a plazas de Inspección de primera enseñanza, como procedentes de la Escuela Superior del Magisterio, pero en dichas disposiciones no se establece de un modo expreso si al utilizar el expresado derecho se reconoce el mismo sueldo que en la actualidad tienen, o si han de ocupar los últimos lugares del Escalafón de Normales e Inspecciones; por lo que solicitan se aclaren las Reales órdenes de 28 de Marzo de 1913 y de 22 de Febrero de 1919 en el sentido de que los que suscriben puedan pasar a Normales e Inspecciones, por concurso de traslado, confiriéndoseles el sueldo y computándoseles los servicios, para los efectos del concurso, como si se hubieran posesionado de sus cargos al terminar sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan que si cualquiera de los solicitantes pasase por concurso de traslado a plazas de Inspectores o Profesores, deberá hacerlo por el último lugar de los respectivos Escalafones;

»Considerando que la Sra. Navarro y los Sres. Xandrí y Herrero tienen reconocido el derecho a ocupar por concurso de traslación plazas de Inspectores o de Profesores numerarios, por haber sido alumnos de la Escuela Superior del Magisterio;

»Considerando que las citadas Reales órdenes de 28 de Marzo de 1913 y 22 de Febrero de 1919 no especifican el sueldo con que los solicitantes han de ser nombrados;

»Considerando que éstos, libre y voluntariamente, no hicieron uso del derecho que tenían a ocupar plazas de Inspectores o de Profesores numerarios y que no figuran, ni han figurado nunca, en los Escalafones de ninguno de los dos Cuerpos;

»De acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que para el caso de pasar cualquiera de los solicitantes a las plazas de que se trata deberá ser por el último lugar de los respectivos Escalafones, con el sueldo que tengan asignado a estos puestos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE BARCELONA.

*Señor Director administrativo del Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.°, artículo 3.°, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se les acredite la gratificación anual de 500 pesetas por residencia a los Auxiliares de la Escuela Normal de Maestros de Madrid don Gabriel del Valle y D. Victoriano Fernández Ascarza, gratificación que devengará cada uno de ellos a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D.ª Elicia Fernández y García, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Alava, ocurrido el día 16 del actual, queda vacante una plaza en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras y el sueldo correspondiente de 5.000 pesetas anuales, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé el ascenso de escala reglamentario y, en su consecuencia, que D.ª María Elisa Rodríguez y Gómez, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellana de la Escuela Normal de Maestras de Avila, pase a ocupar el núm. 223 del referido Escalafón y a percibir el sueldo anual de 5.000 pesetas, sueldo y categoría que disfrutará a partir del día 17 del corriente mes, fecha siguiente a la del día en que ocurrió el fallecimiento de la Profesora que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑON DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas formulando reclamaciones contra el Escalafón provisional de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio;

Considerando que las formuladas por D.ª Concepción Sáinz de Otero, D. Rufino Blanco Sánchez y D. Luis Hoyos y Sáinz acerca del cómputo de servicios de todos los Profesores que ingresaron en dicha Escuela en 1.° de Septiembre de 1909, se refieren a errores materiales de copia fáciles de subsanar y que deben ser subsanados;

Considerando, respecto a la petición de los Profesores don José Rogerio Sánchez y D. Domingo Barnés, quienes solicitan no figurar en dicho Escalafón, excluyéndoles de plantilla y de número y figurar solamente en la del Profesorado de la referida Escuela a los efectos económicos; que disponiendo el artículo 1.° del Real decreto de 9 de Enero último, al señalar la plantilla de la Escuela Superior del Magisterio, que en la décima categoría figuran aquellos Profesores que tengan de remuneración 5.000 pesetas, y los reclamantes son los únicos Profesores de esa categoría y remuneración que en ella prestan servicios, por lo que no pueden dejar de figurar en el Escalafón de la Escuela, toda vez que con cargo al presupuesto de la misma perciben sus haberes;

Considerando en lo que atañe a la reclamación de D. Francisco Pereira, que ella implica la derogación del Real decreto citado y la de la Real orden dictada para su ejecución, disposiciones ambas que por su carácter son firmes, no cabiendo contra ellas recurso alguno en vía administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se rectifiquen los errores señalados por D.ª Concepción Sáinz, D. Luis de Hoyos y D. Rufino Blanco, señalando como tiempo de servicios en la indicada Escuela de Estudios superiores del Magisterio a todos los Profesores que ingresaron en ella el día 1.° de Septiembre de 1909, o sea a D.ª Concepción Sáinz de Otero, D. Luis de Hoyos, D.ª Magdalena S. Fuentes, D. Rufino Blanco, D. Vicente Vera, D.ª Natividad de Diego, D.ª Luisa Díaz Recarte, D.ª Mercedes Sardá, D. Ricardo Beltrán y Rózpide y D. Pablo Martínez Strong la antigüedad de diez años y cinco meses, contada hasta el 31 de Enero último, fecha en que queda cerrado el referido Escalafón.

2.° Que se desestimen las demás reclamaciones formuladas de las cuales se ha hecho mención.

3.° Que se dé carácter definitivo al repetido Escalafón de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, expidiéndose los correspondientes títulos a todo el Profesorado de dicha Escuela y, en su consecuencia, confirmar a D. Adolfo Alvarez Buylla en el cargo de Profesor de Derecho y Educación cívica de la indicada Escuela, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, por ser el núm. 1 del indicado Escalafón; a D.ª Concepción Sáinz de Otero, en el de Profesora de Lengua y Literatura castellana, con el sueldo de 12.500 pesetas, por ocupar el núm. 2 del mismo Escalafón; a D. Luis de Hoyos y Sáinz, en el cargo de Profesor de Fisiología e Higiene, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, por ocupar el núm. 3; a D.ª Magdalena S. Fuentes y Soto, en el cargo de Profesora de Historia de la Civilización, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, por ocupar el número 4; a D. Francisco de las Barras de Aragón, en el cargo de Profesor de Historia natural, con el sueldo de 10.000 pesetas, por ocupar el núm. 5; a D. Rufino Blanco y Sánchez, en el cargo de Profesor de Pedagogía fundamental, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, por ser el núm. 6; a D. Vicente Vera y López, en el cargo de Profesor de Física, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, por ser el núm. 7; a D.ª Natividad de Diego y González, en el cargo de Profesora de Labores útiles, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, por ocupar el núm. 8; a doña Luisa Díaz Recarte, en el cargo de Profesora de Labores artísticas, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, por ocupar el número 9; a doña Mercedes Sardá Uribarri, en el cargo de Profesora de Organización y Legislación escolar comparadas y Técnica de la inspección, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, por ser el núm. 10; a D. Anastasio Anselmo González y Fernández, en el cargo de Profesor de Pedagogía de Anormales, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, por ocupar el núm. 11; a D. Ricardo Beltrán y Rózpide, en el cargo de Profesor de Geografía, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, por ocupar el número 12; a D. Pablo Martínez Strong, en el cargo de Profesor de Química, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, por ocupar el núm. 13; a D. Manuel García Miranda, en el cargo de Profesor de Complementos de Matemáticas y Cosmografía y Física del Globo, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, por ocupar el número 13 bis del repetido Escalafón; a D. Miguel López Atocha, en el cargo de Profesor de Historia de la Civilización, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, por ocupar el núm. 14 del mismo Escalafón; a D. Luis Zulueta y Escolano, en el cargo de Profesor de Historia de la Pedagogía, con el sueldo de 7.000 pesetas, por ocupar el núm. 15; a D. Angel Vegue y Goldoni, en el cargo de Profesor de Teoría e Historia de las Bellas Artes, con el sueldo de 7.000 pesetas, por ocupar el núm. 16; a D. Juan Zaragüeta y Bengoechea, en el cargo de Profesor de Religión y Moral, con el sueldo de 6.000 pesetas, por ocupar el núm. 17; a D. Miguel Ventura Balaña, en el cargo de Profesor de Inglés, con el sueldo de 6.000 pesetas, por ocupar el núm. 18; a D. Francisco Pereira Bote, en el cargo de Profesor de Prácticas escolares, con el sueldo de 6.000 pesetas, por ocupar el núm. 19; a D. Teodosio Leal y Quiroga, en el cargo de Profesor de igual enseñanza, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, por ocupar el número 20; a D.ª Gabriela Bueno y Pérez, Profesora también de Prácticas escolares, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, por ocupar el núm. 21; a D. José Rogerio Sánchez, en el cargo

de Profesor de Principios de Filosofía, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, por ocupar el núm. 22, y a D. Domingo Barnés y Salinas, en el cargo de Profesor de Paidología, también con la gratificación anual de 5.000 pesetas, por ocupar el número 23; asimismo se confirma a D. Alejandro de la Fuente y Pérez, en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la indicada Escuela, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por ocupar el núm. 1 de los Auxiliares; a D.ª Blanca de Soto y Angulo, en el cargo de Auxiliar de los Estudios comunes a las tres Secciones, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, por ocupar el núm. 2; a D. Alfonso Retortillo y Tornos, en el cargo de la Sección de Letras, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, por ocupar el núm. 3; a D.ª Pilar Huquet y Crexells, en el cargo de Auxiliar de la Sección de Labores, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por ocupar el núm. 4; a D. Pío Vidal y Compairé, en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias, con la gratificación de 2.500 pesetas, por ocupar el núm. 5; a D. Federico Sánchez Garañana, en el cargo de Auxiliar de la Sección de Letras, con la gratificación anual de 2.500 pesetas, por ocupar el núm. 6, y a D. Ricardo González Pons, en el cargo de Auxiliar de los Estudios comunes a las tres Secciones, con la gratificación anual de 2.500 pesetas, por ocupar el núm. 7 de los Auxiliares de la repetida Escuela de Estudios superiores del Magisterio; sueldos o gratificaciones que devengará cada uno de los citados Profesores o Auxiliares a partir del día 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

*(Gaceta* del 5 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En la Real orden de 26 de Abril próximo pasado, en virtud de la cual se dieron los ascensos de escala reglamentarios en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales por fallecimiento de D.ª Leonor Mercedes Villán y Gil, se incurrió en un error ascendiendo al núm. 121 del indicado Escalafón y señalándole el sueldo anual de 6.000 pesetas a la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Lérida D.ª Enriqueta Fairen y Duarte, siendo así que la Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra D.ª Dolores Grangel y Novás, ocupa número más alto en el citado Escalafón, y, en su consecuencia, le corresponde ascender antes que D.ª Enriqueta Fairen, por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto la expresada Real orden, en lo que se refiere al ascenso de la repetida Profesora D.ª Enriqueta Fairen, quien deberá continuar ocupando el núm. 122 en el citado Escalafón y percibiendo el sueldo anual de 5.000 pesetas, pasando a ocupar el número 121 D.ª Dolores Grangel y Novás y a percibir el sueldo de 6.000 pesetas, sueldo y categoría que disfrutará a partir del día 18 de Abril próximo pasado, que es el siguiente al de la fecha en que ocurrió el fallecimiento de la Profesora que motivó la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 25 de Octubre de 1919, en virtud de la cual se reconoce al Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Madrid D. Alfonso Retortillo y Tornos el derecho a percibir, a partir del día 1.º de Agosto anterior, el sueldo anual de 11.000 pesetas, por ocupar el núm. 2 bis del Escalafón especial de Profesores numerarios de la citada Escuela, y 1.000 por razón de residencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se le expida el correspondiente título administrativo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. José Enseñat Alemany, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el núm. 8 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al terminar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.*

*(Gaceta* del 7 de Junio.)

## ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Cecilia Castejón Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Catalina García Trejo Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Máxima Ciriza Arrinillaga Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Francisco Gallardo Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

2.° Sólo podrán aspirar a dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas a la Sección de Labores y que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Vista la instancia de D.ª Carmen Michelena y Uruburu en solicitud de que se le conmute para los estudios de la carrera del Magisterio el exámen de ingreso que tiene aprobado en el Instituto general y técnico, así como las asignaturas de Gramática por Gramática (primer curso), Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría por la asignatura de igual denominación que en las Escuelas Normales se cursa; Caligrafía por Caligrafía, la de Religión por la de igual título y Geografía general y de Europa por la de Geografía general;

Visto asimismo el informe emitido en dicha instancia por el Claustro de esa Escuela Normal;

Teniendo en cuenta que todas las citadas asignaturas que la solicitante tiene aprobadas en el Instituto general y técnico, excepto la de Geografía, tienen la misma denominación y extensión que en las Escuelas Normales; y que la Geografía, en cambio, titulándose en los estudios del grado de Bachiller Geografía general y de Europa, se denomina en la de la carrera del Magisterio, el primer curso de esa enseñanza, Nociones generales de Geografía y Geografía regional, denominación que implica, respecto a esta asignatura, un carácter de especialización en consonancia con el método cíclico que a dicha enseñanza se aplica en el plan de Escuelas Normales,

Esta Dirección ha acordado conceder la conmutación solicitada en todas las asignaturas que se indican, excepto en la de Geografía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE VIZCAYA.

Vacantes las plazas de Profesores de Francés de las Escuelas Normales de Murcia (una sola plaza común a las Escuelas de Maestros y Maestras) y la de las Escuelas Normales de Maestras de Santander y Lugo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición quinta de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre de 1919,

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión de las referidas vacantes, por término de veinte días naturales, en el turno de concurso de traslado entre Profesoras y Profesores de la misma especialidad de Francés que desempeñen plaza en otras Escuelas Normales, concurso que se ajustará, para su resolución, a las bases siguientes:

1.ª Será circunstancia de preferencia entre los concurrentes el haber ingresado en el Profesorado especial de Francés de Escuelas Normales mediante oposición.

2.ª Entre los que ostenten dicho mérito tendrán derecho preferente los que hubieren ingresado mediante oposiciones más antiguas.

3.ª Entre los aspirantes que pertenezcan a la misma promoción, en virtud de las mismas oposiciones, será preferido el que hubiere obtenido número de orden más alto en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.ª Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, acompañadas de sus hojas de servicios, documentación que remitirán por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven, expresando en sus peticiones cuál o cuáles de las tres plazas anunciadas solicitan, y, en caso de aspirar a dos, o a las tres alternativamente, el orden de preferencia con que las solicitan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

Vacantes las plazas de Profesores de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestras de Santander y Lugo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición quinta de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre de 1919,

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión de las referidas plazas, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, en el turno de concurso de traslado entre Profesoras y Profesores de la misma especialidad de Dibujo que desempeñen plazas en otras Escuelas Normales, concurso que se ajustará para su resolución a las siguiente bases:

1.ª Será circunstancia de preferencia entre los concurrentes el haber ingresado en el Profesorado especial de Dibujo de Escuelas Normales mediante oposición.

2.ª Entre los que ostenten dicho mérito, tendrán derecho preferente los que hubieren ingresado mediante oposiciones más antiguas.

3.ª Entre los aspirantes que pertenezcan a la misma promoción, en virtud de las mismas oposiciones, será preferido el que hubiera obtenido número de orden más alto en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.ª Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, documentación que remitirán por conducto de las Direcciones de las Escuelas Normales donde sirven, expresando en sus instancias cuál de las dos plazas objeto de este concurso es la que solicitan, y en el caso de aspirar a ambas, alternativamente, el orden de preferencia con que las piden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

### Creación y graduación de Escuelas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villavieja (Castellón) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villavieja (Castellón) solicita la creación de una Escuela de párvulos, alegando el gran número de niños menores de seis años que se encuentran abandonados

por la población por carecer de un Establesimiento de dicha clase, y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que antes de resolver se oiga a este Consejo.

»Considerando que según el arreglo escolar vigente corresponden al Ayuntamiento de Villavieja cuatro Escuelas y no cuenta en la actualidad más que con dos, una de niños y otra de niñas;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede se acceda a la creación de la Escuela de párvnlos que se pretende para el Municipio de Villavieja.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Leva, alegando que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza, y los niños no pueden concurrir a la Escuela del distrito a que pertenece, situada en Villarés, a causa de la distancia de tres kilómetros que la separa y las dificultades del camino, principalmente en invierno, ofreciendo edificio en condiciones para la instalación de la Escuela solicitada, habitación para el Profesor y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Merindad de Valdeporres en el sentido de constituir un distrito en el pueblo de Leva, asignándole una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Orense sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Orense solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, a cargo de un Maestro, en Mende, alegando que se trata de un grupo importante de población que carece de todo medio de enseñanza, y los niños no pueden concurrir a las Escuelas de la capital, que son las más próximas, a causa de la distancia, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor, y el mobilario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuelas solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Orense, constituyendo un nuevo distrito en Mende, con una Escuela de asistencia mixta servida por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Murcia solicita la creación de una Escuela de niños en el barrio de La Mota de Santomera, alegando que se trata de un importante grupo de población en que los niños carecen de enseñanza por ser insuficiente la Escuela actual del distrito escolar a que pertenecen, ofreciendo edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro, y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la conveniencia de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Murcia, constituyendo un nuevo distrito en La Mota, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Orense sobre modificación del arreglo escolar y

creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Orense solicita la creación de una Escuela de niñas en Cabeza de Vaca, fundándose en que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza y las niñas no pueden concurrir a las Escuelas más próximas, que son las de la capital, a causa de la distancia y las dificultades del camino, principalmente en la época de invierno, y ofrece el edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Profesora, y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial de primera enseñanza opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Orense, constituyendo un nuevo distrito en Cabeza de Vaca, con una Escuela de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Carreño (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera eneñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Carreño (Oviedo) solicita que el Estado se haga cargo de la Escuela de niñas que aquél sostiene en Perlosa, alegando la población de este distrito y la situación angustiosa de la Hacienda municipal, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que, según informa la Inspección, la población de Perlosa es superior a 500 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede acceder a que el Estado se encargue del sostenimiento de la Escuela de niñas de Perlosa, que actualmente está a cargo de los presupuestos municipales de Carreño, a cuyo Ayuntamiento aquel pueblo pertenece.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Teverga (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Teverga (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Villa de Sub, alegando que se trata de un grupo importante de población que carece de todo medio de enseñanza, y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas a causa de la distancia y las dificultades del camino, principalmente en la época de invierno, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor, y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917;

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Teverga, constituyendo un nuevo distrito en Villa de Sub, con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Brieves, para este pueblo y el de Villagermonde, alegando la distancia, superior a tres kilómetros, que separa a estos poblados de las Escuelas más próximas y la población numerosa de que constan, y ofreciendo el local y material pedagógicos necesarios, y habitación para el Maestro.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que queda demostrada la necesidad de la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección, que procede crear un nuevo distrito en Brieves, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, a la que concurrirá además la población escolar de Ore, El Pontigón, Villagermonde y Castroformoso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Junio )

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Bembibre (León) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Bembibre (León) solicitando la creación de una Escuela de niños;

»Resultando que por Real orden de 11 de Julio último, de acuerdo con lo propuesto por este Consejo, se mandó traer al expediente relación de los niños matriculados en la actual Escuela, y el número de los que asisten por término medio a la misma;

»Resultando que la matrícula es de 88 niños y la asistencia media diaria de 75;

»Considerando lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 8.º de la ley de 23 de Junio de 1909 y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que, de conformidad a los dictámenes emitidos por la Junta local de primera enseñanza y la Inspección, procede modificar el arreglo escolar de Bembibre, en el sentido de crear una Escuela de niños.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de San Martín de Oscos (Oviedo) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de San Martín de Oscos (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Villarquille, alegando que para este pueblo y para el de Ventosa, distantes entre sí diez kilómetros, existe una Escuela de temporada, insuficiente a todas luces, dado el gran número de niños que comprende el distrito escolar, y ofrece un edificio en condiciones para la instalación de la Escuela pedida y habitación del Profesor, y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de San Martín de Oscos, en el sentido de asignar, con carácter permanente, a Ventosa la Escuela de temporada que hoy funciona allí y en Villarquille y crear en este pueblo otra Escuela de asistencia mixta, a cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Tejeda (Canarias) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Tejada (Canarias) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Juncal, perteneciente a aquel término, alegando que se trata de un barrio de 441 habitantes, que carece de todo medio de enseñanza, y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas a causa de la distancia, y ofreciendo edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Profesora, y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Tejada, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Juncal, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de una Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Trandeiras, alegando que es un pueblo que carece de todo medio de enseñanza, y dista de las Escuelas más próximas cinco kilómetros, ofreciendo edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor, y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Ginzo de Limia, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Trandeiras, con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día; debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Publicadas en la *Gaceta de Madrid* las relaciones referentes a creación y graduación de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, se ha observado que ha dejado de insertarse la Real orden de 1.º de los corrientes, referente a la creación de Escuelas graduadas con carácter provisional, habiéndose publicado dos veces la del día 3 sobre graduación definitiva de las Escuelas que figuran en la relación a que se refiere dicha Real orden de fecha 3 del actual; además se ha padecido el error de consignar como graduada provisional la de Laguardia (Alava), debiendo ser definitiva, con tres secciones, a base de la unitaria de niñas, y se han dejado de incluir en la relación de Escuelas graduadas creadas definitivamente, las cuatro graduadas, dos de niños y dos de niñas, transformando cuatro unitarias existentes en Béjar (Salamanca), graduadas provisionalmente por Real orden de 3 de Enero de 1919, y la de niñas con tres secciones, a base de la unitaria de Laguardia (Alava), también graduada provisionalmente por Real orden de la misma fecha.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se inserte en la *Gaceta*, por no haber sido publicada, la Real orden de 1.º del actual, a que se refiere la relación de Escuelas graduadas creadas con carácter provisional, publicada en la *Gaceta* del día 8 (anexo núm. 2) que dice así:

«Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta sobre graduación de Escuelas o ampliación de secciones;

Resultando que en todos ellos se ha cumplido con lo prevenido respecto a las condiciones de los locales, según informe de los Arquitectos encargados de este servicio;

Considerando lo establecido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917, en los Reales decretos de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren graduadas o ampliadas, con carácter provisional, en el número de sus secciones, las Escuelas a que se contrae la relación adjunta, según se expresa en ella, aplicando lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, en las que constan de seis o más secciones, no pudiendo elevarse a definitivo el carácter de la graduación o aumento de secciones hasta que se cumpla lo prevenido en la citada Real orden de 18 de Agosto de 1917, dándose en su virtud un plazo de dos meses para dicho efecto, que se contará a partir de la publicación de la presente.

2.º Para extender los oportunos nombramientos de Directores, si así procede, por las respectivas Inspecciones se mandarán a este Ministerio las hojas de servicios y méritos del Maestro o Maestros de las Escuelas que hayan servido de base a la graduación;

3.º Las secciones de referencia tendrán cada una de ellas la dotación de 2.000 pesetas para personal, y en cuanto a la de material y gratificación de adultos, se determinará cuando se eleve a definitivo el carácter provisional de las plazas creadas, siendo con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento los gastos de personal y el de las remuneraciones que se expresan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.—*Señores Inspectores Jefes provinciales de primera enseñanza.*»

2.º Que se consideren graduadas definitivamente las Escuelas unitarias de niños y niñas de Laguardia (Alava), con tres secciones cada una, creándose al efecto dos plazas de Maestro y dos de Maestra.

3.º Que con el mismo carácter se consideren graduadas las cuatro Escuelas unitarias, dos de niños y dos de niñas de Béjar (Salamanca), creándose cuatro plazas de Maestra y cuatro de Maestro.

4.º El sueldo personal será de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

## Locales.

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio López Soengas, vecino de La Coruña, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de dicha capital al pago de los alquileres devengados de la casa en que está instalada la Escuela.

Resultando que el interesado manifiesta que en una casa de su propiedad, sita en la carretera del Pasaje, lugar de los Castros, se hallan instaladas dos Escuelas de niños y de niñas, que le arrendó el Ayuntamiento por el plazo de tres años y alquiler mensual de 80 pesetas, adeudándole dicha Corporación desde 6 de Octubre al 31 de Diciembre de 1916, 226,50 pesetas, y desde el cuarto trimestre de 1918 al 31 de Marzo de 1920, 1.440, haciendo un total de 1.666,50 pesetas; no consiguiendo con sus ruegos que se le abone dicha deuda, acude a este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, interponiendo el desahucio si no se le paga el total de los alquileres vencidos;

Considerando que los Ayuntamientos vienen obligados a abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, originando con la falta de pago graves perjuicios a la enseñanza, que por el buen crédito de los Municipios importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que, por cuantos medios se hallen a su alcance, obligue al Ayuntamiento de La Coruña a abonar al reclamante los alquileres que dice devengados, evitando por todos los medios el desahucio de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

## Casa-habitación.

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. José Macías Díaz, Director de la Escuela graduada de niños, núm. 1, de Ronda (Málaga), en la que manifiesta que a pesar de las órdenes de esta Dirección general al Gobernador civil de dicha provincia para que obligue al Ayuntamiento de Ronda a pagar al interesado, por concepto de alquiler de casa-habitación, lo que resulta adeudarle, y que se le conceda la vivienda que le corresponde en el grupo escolar Verge, no han dado resultado las gestiones practicadas, suplícase ponga este hecho en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación para que obligue al Alcalde de Ronda a que le pague los alquileres devengados por casa-habitación y se le dé la vivienda que le corresponde.

Vistas las disposiciones relativas a casa-habitación de los Maestros, especialmente el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, y no pudiendo tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar lo que por concepto de vivienda corresponde a los Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Málaga que obligue al Ayuntamiento de Ronda, por todos los medios que la ley le facilita, a abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados, proporcione habitación decente y capaz para el Maestro y su familia, o, en su defecto, la indemnización equi-

valente, teniendo en cuenta los precios medios de la localidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Ministro de la Gobernación.

*(Gaceta* del 4 de Junio.)

**Instituciones complementarias de la Escuela.**

ORDEN

Vista la consulta de V. S. respecto a la enseñanza y percibido de la gratificación de adultos por los Maestros correspondientes a la jurisdicción de esa Sección administrativa;

Visto asimismo el informe de la Inspección respecto al referido asunto y lo que para tales casos previene la regla 2.ª de las instrucciones de 14 de Noviembre de 1917,

Esta Dirección general ha resuelto participar a V. S.:

1.º Que respecto de los Maestros que carecen de local Escuela para dar la enseñanza se cumpla lo prevenido para tales casos.

2.º Que los Alcaldes no tienen facultades para trasladar a los Maestros a otras Escuelas con el objeto de dar la enseñanza de adultos, y, en lo sucesivo, cuando un Maestro tenga la Escuela cerrada por falta de local u otro motivo, no podrá percibir la gratificación correspondiente por dicha enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920. —*El Director general*, Poggio.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

**Castigos.**

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Gabino Zorrozúa Ugalde, Maestro de Argomaniz (Alava).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Antonia P. Godoy Galeo, Maestra de Losana (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Ismael Mollá Ruiz, Maestro de Castellfullit (Barcelona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 7 de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Dolores Sánchez, Maestra de Arboleas (Almería).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Inspector de primera enseñanza de La Coruña dando cuenta de que por Real orden de 24 de Marzo último fué clausurada la Escuela de Artes, en el Ayuntamiento de Mazaricos, y que en virtud de tal hecho se deje sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública del Maestro don Angel Lafuente Soriano que regentaba dicha Escuela, y el cual fué declarado incurso en el referido artículo, a propuesta del mencionado Inspector, por orden de 24 de Abril próximo pasado,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta las razones alegadas por la Inspección, ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública del repetido Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Inspector de primera enseñanza de La Coruña.

**Dispensa de defecto físico.**

ORDEN

Visto el expediente promovido por D.ª Alegría Bellostas Polegrín solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicha señora, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

**Sustituciones.**

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Delfina Santolarca Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Peñíscola (Castellón), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920.—*El Director general*, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Matías del Hoyo Garcés Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Molino de Razón (Soria), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Julio Romero Maestro sustituto de la Escuela Nacional de La Magdalena (Murcia), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Teófila Paredes Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Quintanas de Hormiguera (Palencia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Cristóbal Segarra Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Castellón con el sueldo anual de 1.250 pesetas, mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Angel Alonso Martínez Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Coballes, en Caso (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Catalina Molero Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Venta de Langreo (Oviedo), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María R. Miño Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Rial (La Coruña), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Balbina Miralles Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pradell (Lérida), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir a D.ª María Eloísa Rodríguez Falagán la renuncia del cargo de Maestra sustituta de San Cristóbal de Cuéllar (Segovia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

**Licencias.**

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan del Pozo Gutiérrez, Maestro de Mirador (Murcia), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem a D.ª Aurora Ortiz Forcada, Maestra de Puente Genil (Córdoba), núm. 3.082 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y SEVILLA.

## SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.

### Administración provincial y local.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, a D. Adrián de Loyarte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, a D. José Ortiz Tallo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, a D. Angel Díaz Clemente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMER ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, a D. Pablo Guilarte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria a D. Francisco Jiménez Henríquez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INSULAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

### Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien señalar al personal del Museo Nacional de Arte Moderno las asignaciones siguientes:

A D. Mariano Benlliure, Director del Museo, la gratificación anual de 10.000 pesetas.

A D. Rafael Hidalgo de Caviedes, Subdirector Conservador Restaurador de la Pintura, el sueldo anual de 5.000 pesetas.

A D. Gabriel Borrás Abella, Restaurador segundo, la gratificación anual de 2.000 pesetas.

A D. Lorenzo Albarrán Sánchez, Forrador Restaurador, la ídem íd.

A D. Pablo Manzano Avellano, Ayudante Retocador, el sueldo anual de 2.000 pesetas, y

A D. Enrique Mesa, Funcionario encargado de la redacción del Catálogo y Secretario del Patronato de dicho Museo, la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Estas asignaciones serán satisfechas con cargo al capítulo 13, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y se percibirán desde el día 1.° de Abril último, pòr no haber existido interrupción en los servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

## SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Registro de la Propiedad intelectual.

ANUNCIO

D. Vicente Escalante y Feo participa a este Registro de la Propiedad intelectual que la Junta directiva de la Sociedad de Autores españoles le ha nombrado Director gerente interino de la expresada Sociedad en sesión de 12 de Abril próximo pasado, habiendo tomado posesión de dicho cargo, cuyos dos extremos quedan acreditados con la certificación expedida por el Secretario del citado organismo.

Lo que se anuncia en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de los artículos 3.° de la Real orden de 27 de Junio de 1896 y 2.° de la de 19 de Mayo de 1909.

Madrid 11 de Mayo de 1920. —*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)


## AVISOS IMPORTANTES

*Tarifa de anuncios en el* BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

| | Pesetas. |
|---|---|
| Por líneas, cada inserción | 0,50 |
| Por una plana, ídem íd. | 60,00 |
| Por media, ídem íd. | 35,00 |
| Por un cuarto, ídem íd. | 18,00 |
| Por un octavo, ídem íd. | 10,00 |

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

*Anuario legislativo de Instrucción pública*, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

*Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública*, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en una peseta.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Con motivo de la carestía del papel y de la mano de obra, la tarifa de suscripción a este BOLETÍN será la siguiente, que empezará a regir desde el segundo semestre del presente año:

| | Pesetas. |
|---|---|
| Año | 25,00 |
| Semestre | 14,00 |
| Trimestre | 8,00 |
| Número suelto | 0,50 |


MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 22 de Junio de 1920 — Núm. 50

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Declarando jubilados a D. Amós Salvador y Rodrigáñez, Consejero de Instrucción pública.—Página 2.*

*Idem íd. a D. Jaime Subirá y Nicolau, Catedrático del Instituto de Santiago.—Página 2.*

*Nombrando, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a don Fernando Uriol y Duties.—Página 2.*

*Idem Inspector general de enseñanza a don Francisco Maestre Laborde, actual Gobernador civil de la provincia de Barcelona. Página 2.*

### Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL.—*Anunciando haber sido ascendido a Portero cuarto de este Ministerio, afecto al Instituto de La Coruña D. Manuel Ruibal Naveira.—Página 2.*

ASUNTOS GENERALES.—*Anulando las subvenciones y adquisiciones de libros que figuran en el capítulo 6.º, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.—Página 2.*

TÍTULOS.—*Autorizando a los señores que figuran en la relación que se publica para que ejerzan en España las profesiones que se expresan.—Página 3.*

*Anunciando haber sido solicitado se le expida, por habérsele extraviado, duplicado del título de Maestra de primera enseñanza a D.ª Dolores Prast Ron.—Página 3.*

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES.—*Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación instituída en Valladolid por D. José Zorrilla de San Martín.—Página 3.*

### Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Relativa a la publicación en la* Gaceta *de los Escalafones de Profesores y Profesoras de Normales.—Página 3.*

*Confirmando en sus respectivos cargos docentes de las Normales que se detallan a los interesados que se expresan.—Página 4.*

*Disponiendo se acredite a los Auxiliares de la Normal de Maestros de Las Palmas a D. Isidro Brito y D. Antonio García la gratificación anual de 500 pesetas por residencia.—Página 4.*

*Desestimando instancia de D.ª Concepción Ramón Amat.—Página 4.*

*Nombrando Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Normal de Maestras de Teruel a D.ª María Josefa Pascual Ríos.—Página 5.*

*Idem íd. de Matemáticas de la de Teruel a D.ª María de los Dolores Gómez Martínez. Página 5.*

*Aprobando la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D.ª Manuela Cluet y D.ª María Elisa Rodríguez.—Página 5.*

*Accediendo a lo solicitado por D.ª Herminia Mayo.—Página 5.*

*Concediendo un mes de licencia a D.ª María del Carmen Feliú.—Página 5.*

*Acumulando los servicios que se citan a don Eduardo Mosquera y Sánchez.—Página 5.*

*Concediendo la excedencia en el cargo de Profesor de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio a D. Francisco de las Barras de Aragón.—Página 5.*

*Nombrando el Tribunal de las oposiciones para proveer la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Barcelona, y disponiendo se consideren aspirantes admitidos a dichas oposiciones los señores que se mencionan. Página 6.*

*Disponiendo que los servicios que D.ª Dolores Antoni Montesa tiene prestados con carácter gratuito e interino se le consideren como si hubiesen sido prestados en la Sección de Pedagogía.—Página 6.*

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores especiales de Música de las Normales de Santander y Lugo.—Página 6.*

*Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Labores de la Normal de Maestras de Zamora.—Página 6.*

*Confirmando en su cargo de Auxiliar en propiedad de la Sección de Pedagogía de la Normal de Maestros de Madrid a don Godofredo Escribano e Iglesias.—Página 7.*

*Nombrando en propiedad Auxiliar de Pedagogía de la de Maestras de La Laguna a D.ª Laura de la Puerta.—Página 7.*

INSPECCIÓN.—*Anunciando a concurso de traslado entre Inspectoras de primera enseñanza la provisión de las plazas correspondientes a las nuevas zonas de inspección creadas una en cada una de las provincia que se mencionan.—Página 7.*

OTROS CENTROS DE CULTURA.—*Concediendo un mes de licencia a D.ª Juana García San José.—Página 7.*

LOCALES.—*Resolviendo instancia de D. Domingo Díaz Enríquez.—Página 7.*

CASA-HABITACIÓN.—*Disponiendo que por el Gobernador civil de la provincia de Huesca se obligue al Ayuntamiento de dicha capital a abonar a los Maestros que se citan la cantidad que se indican en concepto de casa-habitación.—Página 7.*

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA.—*Prorrogando hasta el 23 del mes actual las clases de adultas de Murcia.—Página 8.*

*Autorizando a D.ª Carmen Prada para que se posesione en la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte de la plaza de Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona.—Página 8.*

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y SERVICIOS.—*Estimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Montero Trujillano, y dictando las disposiciones que se publican relacionadas con aquél.—Página 8.*

*Resolviendo, en la forma que se indica, las instancias suscritas por D.ª Josefa Jiménez, D. Pedro García Tovar y D. Juan Pico.—Página 9.*

PREMIOS.—*Desestimando la propuesta de premio formulada por la Junta local de primera enseñanza de Ayamonte (Huelva). Página 10.*

CASTIGOS.—*Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a las Maestras y Maestros que se citan.—Página 10.*

*Declarando incursos en el art. 171 de la ley*

*de Instrucción pública a D. Antonio Sánchez y D. José Pascual Navarro.—Página 11.*

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar y ejercer la carrera del Magisterio a los interesados que se indican.—Página 11.*

*Denegando la dispensa de defecto físico para ejercer y cursar la carrera del Magisterio solicitada por D. Sebastián Fernández y D.ª Jesusa Velo.—Página 12.*

JUBILACIONES.—*Declarando jubilada, por edad, a D.ª Amalia Gómez Ruiz.—Página 12.*

SUSTITUCIONES.—*Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza) y Biniamar (Baleares) a D. Rafael Moreno y D.ª María Felisa Aliaga, respectivamente.. — Página 12.*

LICENCIAS.—*Concediendo permiso para oposiciones y exámenes a los Maestros y Maestras que se expresan.—Página 12.*

EXCEDENCIAS.—*Concediendo la excedencia a D. Domingo Roig.—Página 13.*

PROVISIÓN DE ESCUELAS.—*Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Farreróns Juncosa, Maestro de la Escuela mixta de Rocallaura (Lérida), y declarando firme en todas sus partes la orden de esta Dirección general de 18 de Octubre de 1919.—Página 14.*

*Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Canet de Mar (Barcelona) a D. Tomás Campos Serramalera.—Página 14.*

*Desestimando las peticiones formuladas por los interesados que se citan.—Página 14.*

*Aprobando el nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela de Obra pía de Llanos (Santander) hecho a favor de don Francisco García Olero.—Página 15.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

ASUNTOS GENERALES.—*Relativa al hallazgo de un tesoro antiguo en las cercanías de Aliseda (Cáceres).—Página 15.*

PERSONAL.—*Declarando que al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central corresponde ocupar en la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos la plaza de Vocal nato que desempeñaba el Director de la suprimida Escuela Superior de Diplomática.—Página 15.*

**Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.**

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Convocando a concurso para proveer una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geográfos.—Página 16.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

*Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras.* (Véase el pliego adjunto.)

*Idem especial de Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.* (Véase pág. 4.)

# Reales decretos.

De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, a D. Amós Salvador y Rodrigáñez, Consejero de Instrucción pública.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 19.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Jaime Subirá y Nicalau, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Santiago, que ha cumplido la edad de setenta años el día 7 del corriente mes y año, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 19.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de tercera clase, por pase a situación de supernumerario de D. Manuel Barandica y Ampuero, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza a D. Fernando Uriol y Duties, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 19.)

Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza a D. Francisco Maestre Laborde, actual Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Dado en Palacio a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 20.)

# Subsecretaría.

## SECCIÓN 1.ª—Central.

### Negociado de Personal.

ANUNCIO

Por Real orden de 4 de los corrientes ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Manuel Ruibal Naveira a Portero cuarto de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de La Coruña, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid 7 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

*(Gaceta* del 11.)

## SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

### Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Acordadas por este Ministerio, con fechas 30 de Abril y de los primeros días de Mayo último, la distribución en parte de algunos de los créditos que venían figurando en el capítulo 6.º, artículo único, del Presupuesto, señaladamente en lo relativo a subvenciones a Establecimientos de enseñanza no oficial, Cantinas, Roperos, Colonias y adquisición de libros para las Bibliotecas circulantes, no ha podido llegarse a la efectividad de las concesiones, porque en las indicadas fechas no estaba publicado el detalle de la ley económica, ni tenía, por tanto, eficacia legal la distribución que se hiciera.

En tales circunstancias, y siendo de la mayor conveniencia reunir las peticiones y antecedentes todos para, en momento oportuno, o sea cuando el detalle del presupuesto se conozca oficialmente, proceder a las concesiones que más demanden los intereses de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que las subvenciones y adquisiciones de libros referidos queden anuladas, a reserva

de lo que, previo el estudio de cada uno de los casos, pueda en su día resolverse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 13.)

## SECCIÓN 3.ª—Codificación, estadística y títulos.

### Títulos.

ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a los señores a quien se refiere la adjunta relación para que ejerzan con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes las profesiones a que se refieren los oportunos títulos que en aquella se citan, así como la fecha de expedición.

Madrid 8 de Junio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

**Relación que se cita en la orden de esta Subsecretaría, fecha de hoy.**

| Número de orden. | CLASE DE TÍTULO | NOMBRE Y APELLIDOS | Fecha de las Reales órdenes de expedición. |
|---|---|---|---|
| 1 | Licenciado en Farmacia.... | D. Luis Arangüena Palmero | 18 Mayo 1920. |
| 2 | Idem Derecho.. | » Juan Benvenuty Morphy | Idem. |
| 3 | Idem íd..... | » Manuel Leria y Pérez.. | Idem. |
| 4 | Idem Medicina. | » Miguel Puerta y Sánchez | Idem. |
| 5 | Idem Ciencias.. | » Antonio García y Amores..... | Idem. |
| 6 | Idem íd..... | » Antonio Palomo y Rodríguez..... | Idem. |
| 7 | Idem Medicina. | » Vicente Navarro y Soler. | Idem. |
| 8 | Idem íd..... | » José Núñez y Cantero.. | Idem. |
| 9 | Idem íd..... | » Pablo Aromí y Pujol... | Idem. |
| 10 | Idem íd..... | » José Belart y Martí.... | Idem. |
| 11 | Idem Derecho.. | » Manuel Andreu y Querol | Idem. |
| 12 | Idem íd..... | » Francisco Urgellés y Muntaner..... | Idem. |
| 13 | Idem íd..... | » Juan Vidal y Salvó..... | Idem. |
| 14 | Idem íd..... | » Miguel Govantes y Soto. | Idem. |
| 15 | Idem íd..... | » Francisco Arboleya y de la Fuente..... | Idem. |
| 16 | Idem íd..... | » José Taboada y Tundidor..... | Idem. |
| 17 | Idem íd..... | » Rodolfo Martínez y Acebal..... | Idem. |
| 18 | Idem íd..... | » Eustaquio García y Yanes..... | Idem. |
| 19 | Idem íd..... | » Federico Miró y Calaf.. | Idem. |
| 20 | Idem íd..... | » Antonio Herrero y Martos..... | Idem. |
| 21 | Idem íd..... | » Pedro Perlado y López. | Idem. |
| 22 | Idem id..... | » Carlos Borda y Ormaza. | Idem. |
| 23 | Idem Medicina. | » José Larrañaga y Gallástegui..... | Idem. |
| 24 | Idem Farmacia. | » Pablo Monsó y Llorca.. | Idem. |
| 25 | Idem íd..... | » Jesús Erasun y Jiménez. | Idem. |
| 26 | Idem íd..... | » Modesto Muro y Arroyo. | Idem. |
| 27 | Idem Derecho.. | » Francisco Iraotagoitia y Biardeau..... | Idem. |
| 28 | Idem íd..... | » Jesús Mérida y N. de Cepeda..... | Idem. |
| 29 | Idem íd..... | » Federico Martín y Martín..... | Idem. |
| 30 | Idem íd..... | » Joaquín Eguía Irizarri. | Idem. |
| 31 | Idem Medicina. | » Benito Martín y Rojo... | Idem. |
| 32 | Idem Derecho.. | » Rogelio Manresa y Siboni..... | Idem. |
| 33 | Idem íd..... | » Tomás Fernández y Díaz | Idem. |
| 34 | Idem íd..... | » Luis Guirao y Cañada.. | Idem. |
| 35 | Idem íd..... | » José Gallardo y de la Parra..... | Idem. |
| 36 | Idem íd..... | » Faustino Prieto y Alvarez-Buylla..... | Idem. |
| 37 | Idem íd..... | » Antonio Ferrando y Peralta..... | Idem. |

Madrid 8 de Junio de 1920.—*El Subsecretario,* PEÑA RAMIRO.

*(Gaceta* del 12.)

### ANUNCIO

En el expediente instruído a instancia de D.ª Dolores Prast Ron, se ha acordado la expedición de un duplicado de su título de Maestra de primera enseñanza, libre de todo gasto para la interesada, por haber sufrido extravío antes de hacerse cargo de él el expedido a su favor el 1.º de Octubre de 1917.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid 9 de Junio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

*(Gaceta* del 12.)

## SECCIÓN 5.ª—Fundaciones de enseñanza.

### Inspección de Fundaciones.

ORDEN

Visto el expediente relativo a la Memoria de D. José Zorrilla de San Martín, Obispo que fué de Salamanca, relativa a la clasificación de dicha Obra pía, instalada en Valladolid,

Esta Sección, de conformidad con lo prevenido en el trámite primero del art. 43 del Real decreto de 24 de Julio de 1913, ha acordado que se conceda audiencia a los representantes de la Fundación benéfico-docente de que se trata y de los interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1920.—*El Abogado del Estado, Jefe de la Sección,* XAVIER CABELLO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

*(Gaceta* del 12.)

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Publicados los Escalafones de Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, cerrados con fecha de 31 de Diciembre de 1917;

Visto el Real decreto de 29 de Junio de 1913, y vistas asimismo las Reales órdenes de 14 de Febrero de aquel año y la de 15 de Marzo del actual, modificada, en lo que a la relación de Profesoras de Escuelas Normales se refiere, por la de 5 de este mes, y dictada en ejecución de las sentencias del Tribunal Supremo fechas 23 de Septiembre de 1918 y 19 de Diciembre de 1919;

Considerando que con arreglo al art. 6.º del citado Real decreto de 29 de Junio de 1913, en los Escalafones del Profesorado de Escuelas Normales no pueden contarse otros servicios que los prestados en él, y que habiendo venido estos Escalafones, en cumplimiento del art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, a sustituir a los antiguos premios por quinquenios, no puede computarse en ellos otro tiempo sino el efectivamente servido, sin que pueda ser norma para la colocación la fecha de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio, lo cual no tiene, con arreglo a los Reales decretos de 3 de Junio de 1909, 10 de Septiembre de 1911 y 30 de Agosto de 1914, efectividad alguna para la carrera de los en ella incluídos, mientras este Ministerio no proceda a hacer los nombramientos para las vacantes que existan;

Considerando que la Real orden de 14 de Febrero de 1913 se refiere únicamente a los Profesores y Profesoras que ya habían sido nombrados para sus respectivos cargos con anterioridad a aquella fecha, y que los que han sido nombrados posterior-

mente tienen que ser colocados con arreglo a las normas del repetido Real decreto de 20 de Junio de 1913, excepción hecha únicamente de aquellas Profesoras a quienes por la ejecución de las referidas sentencias del Tribunal Supremo se les ha señalado un determinado lugar en el Escalafón de su clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en cumplimiento de las reglas fijadas en el art. 6.º del citado Real decreto de 29 de Junio de 1913, se dé carácter definitivo a los Escalafones de Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, cerrados en 31 de Diciembre de 1917, con las modificaciones hechas en el de Profesoras por Real orden del 15 de Marzo, dictada en ejecución de las sentencias del Tribunal Supremo, fechas 23 de Septiembre de 1918 y 19 de Diciembre de 1919, y que se publiquen los referidos Escalafones en el Estado correspondiente a 31 de Diciembre próximo pasado, con las indicadas modificaciones en el de Profesoras; Escalafones que tendrán carácter definitivo desde el número 1 al 226 inclusive el de Profesores, y desde el 1 al 259 inclusive, el de Profesoras, y carácter provisional desde el número 227 y el 260, respectivamente, al final; concediéndose un plazo de quince días, a partir desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*, para que los Profesores y Profesoras comprendidos en esas segundas partes provisionales puedan formular las reclamaciones oportunas respecto al lugar de su colocación en esa parte provisional del Escalafón.

2.º Que se publiquen los Escalafones especiales de los Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Madrid que a continuación se expresan, los nombres de cuyos individuos, en los Escalafones generales, van indicados con asteriscos; Escalafones especiales mandados publicar por las Reales órdenes de 18 y 21 de Febrero de 1919. *(Véase pliego adjunto).*

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1920.

RIVAS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

## ESCALAFON especial de Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

| Número de orden. | NOMBRE Y APELLIDOS | ANTIGÜEDAD en la Normal de Madrid. | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 1 bis | D.ª Concepción Sáinz de Otero..... | » | Incluída en este Escalafón y colocada en este lugar por Real orden de 2 de Enero de 1920, en cumplimiento de sentencia del Tribunal de lo Contencioso fecha 30 de Diciembre de 1905. |
| 1 bis | » María de las Nieves Guibelalde y Negrete..... | 3 Dic. 1898.... | » |
| 2 bis | » Josefa Barrera y Camús..... | 1 Julio 1899.. | » |
| 3 bis | » María de la Encarnación de la Rigada y Ramón. | 3 Abril 1901.. | » |
| 4 bis | » Leonor Canalejas..... | 1 Marzo 1902 . | Con número anterior al de D.ª Leandra Moreno, por Real orden de 30 de Noviembre de 1918. |
| 4 bis | » Magdalena S. Fuentes y Soto..... | 16 Nov. 1902... | Colocada en este lugar por Real orden de 2 de Enero de 1920. |
| 4 bis | » Leandra Moreno..... | 1 Enero 1905 . | » |
| 5 bis | » Dolores Cebrián y Fernández Villegas..... | 17 Marzo 1908 . | » |
| 6 bis | » Clotilde de Castro y Rodríguez..... | 7 Marzo 1910 . | » |
| 7 bis | » Claudia Ibarra Sanz..... | 6 Julio 1910.. | » |
| 8 bis | » Carmen de Burgos Seguí..... | 18 Marzo 1911 . | » |
| 9 bis | » Micaela Díaz Rabaneda..... | 1 Abril 1916.. | » |
| 10 bis | » Guadalupe González Mayoral..... | 21 Nov. 1917.. . | » |
| 11 bis | » María Castellanos y Díaz..... | 27 Marzo 1918. | » |

Madrid 25 de Marzo de 1920.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Jesusa Rodríguez Figueras en el cargo de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Manuel Palomares Millán en el cargo de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Segovia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º, art. 3.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se les acredite la gratificación anual de 500 pesetas, por residencia, a los Auxiliares de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Gran Canaria), D. Isidro Brito y Enríquez y D. Antonio García Hernández, gratificación que devengará cada uno de ellos a partir del 1.º de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LAS PALMAS (GRAN CANARIA).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Concepción Ramón Amat, Maestra Normal procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, en expectación de destino, instancia en la que solicita se la nombre Inspectora de primera enseñanza de León, invocando el derecho de consorte que dice asistirle, por ser su marido Profesor de la Escuela Normal de aquella provincia;

Considerando que el derecho de preferencia que el art. 96

del Estatuto del Magisterio, invocado por la solicitante, reconoce a los consortes para mediante concurso pasar uno de ellos a desempeñar sus servicios en la localidad donde se encuentre el otro, es aplicable solamente entre cónyuges Maestros de primera enseñanza, no teniendo aplicación en la legislación de Inspectores que no se rige por el expresado Estatuto;

Considerando que aun el derecho allí reconocido a los Maestros sólo les da preferencia en los concursos de traslado, pero nunca en los de ingreso, como pretende la solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª María Josefa Pascual Ríos Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª María Josefa Pascual Ríos.

Por Real orden de 8 de Enero de 1919 fué nombrada Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Por concurso de traslado pasó a desempeñar igual plaza en la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Posee el título de Bachiller y el de Maestra Normal.

(*Gaceta* del 11.)

En virtud de concurso de traslado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918 acerca de las excedencias del Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Teruel a D.ª María de los Dolores Gómez Martínez, quien en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 3.º de la ley de 27 de Julio de 1918, obtendrá número en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, cuando en el primer movimiento de escala quede vacante el de la Profesora que le precede, percibiendo hasta entonces D.ª María de los Dolores Gómez Martínez, en comisión, el sueldo de 4.000 pesetas anuales, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.*

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª María de los Dolores Gómez y Martínez.

En 8 de Enero de 1914 fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, en virtud de concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

Pidió la excedencia voluntaria en Abril de 1918, que le fué concedida, y en esa situación se encuentra hasta hoy.

Posee el título de Maestra Normal.

Ha desempeñado la plaza de Profesora de Matemáticas de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 11.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta entablada por las Profesoras numerarias de Escuelas Normales D.ª Manuela Cluet y Santiveri y D.ª María Elisa Rodríguez Gómez, y, en su consecuencia, nombrar a la primera Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Avila, y a la segunda Profesora numeraria de Geografía de la Normal de Zamora.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

*Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Avila y Zamora.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Herminia Mayo y Sevilla en solicitud de que se le consideren como prestados en la Sección de Pedagogía los servicios que como Auxiliar gratuita de Labores ha llevado a cabo en la Escuela Normal de Maestras de esta Corte;

Teniendo en cuenta que las funciones que se le han encomendado como Auxiliar de Pedagogía son análogas a las que como Auxiliar de Labores ha desempeñado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le consideren esos servicios como prestados en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía.

De real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª María del Carmen Felíu, Profesora especial de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Segovia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Eduardo Mosquera y Sánchez, Auxiliar interino de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, solicitando que los servicios que tiene prestados como Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias se le acumulen a los que realiza como Auxiliar de Pedagogía;

Vista la hoja de servicios que acompaña a su petición;

Teniendo en cuenta que por su índole pedagógica y académica los servicios que como Auxiliar de Ciencias tiene prestados son análogos a los que como Auxiliar de Pedagogía se le encomiendan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se le acumulen dichos servicios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: Atendiendo a lo solicitado por D. Francisco de las Barras de Aragón, Profesor de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en su cargo de Profesor de Historia natural de la citada

Escuela, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Terminado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en las oposiciones covocadas para proveer la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona; admitidas por Real orden de esta fecha las renuncias que del cargo de Vocales del Tribunal para juzgar las mismas han presentado D. Antonio Gil Aragués y don Domingo Lozano Martínez, y de Vocales suplentes del mismo Tribunal D. Pío Frías Espinosa y D. José García y García;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 29 de Marzo último, que sirvió de convocatoria a dichas oposiciones, y lo preceptuado en los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Tribunal para juzgar dichas oposiciones quede constituído en la siguiente forma:

*Presidente*, D. Daniel de Cotazar.

*Vocales:* D. José Moncó y López, D. Manuel Portugués Hernando, D. Pablo Sotés Potenciano y D. Mariano Sáenz y Morillo.

2.º Que se consideren aspirantes admitidos a dichas oposiciones, por el orden en que han presentado sus respectivas instancias, a

D. Vicente García de Robles.
» Eduardo Albors Carreres.
» Emilio Hernández Abenzo.
» José García y García.
» Felipe Sanz y Salvat.
» Ildefonso Tello Peinado.
» Felipe Solé Olivé.
» Fernando Calatayud y García.
» Juan Gomis Llambrás.
» Amadeo Visa Tristany.
» José Ramón París Orenga.
» José Ferrer Fernández.
» Manuel Vargas y Uceda.
» Juan Ribera y Villaró.
» Francisco Jiménez Henríquez.
» Miguel Labarta y Labarta.
» José Martínez Ausín.
» Pedro Loperena y Romá.
» José María Eyaratar.

3.º Que teniendo en cuenta que en el núm. 3.º de la Real orden citada de 29 de Marzo último se preceptúa que los aspirantes han de presentar, juntamente con sus instancias, sus hojas de méritos y servicios, y no habiendo presentado la suya el aspirante D. José Ballester Gozalvo, se conceda a dicho señor un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de esta orden en la *Gaceta*, para que durante él pueda subsanar dicho defecto, entendiéndose que si así no lo hace quedará excluído de las oposiciones; y

4.º Que a tenor de lo dispuesto en los citados artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se conceda un plazo igual de diez días, que se contará como el anterior, para que los que se consideren excluídos de la lista precedente puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, así como para la recusación de Jueces que consideren incompatibles.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro se hace público para los efectos procedentes. Madrid 9 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

## ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Dolores Antoni Montesa, Auxiliar interina de Pedagogía de la Normal de Maestras de esa provincia y la hoja de servicios que acompaña a su instancia;

Teniendo en cuenta que los servicios que la interesada ha prestado como Auxiliar gratuita e interina en Escuela Normal son equivalentes a los que como Auxiliar de Pedagogía han de encomendársele,

Esta Dirección general ha acordado que los servicios que tiene prestados con carácter gratuito e interino se le consideren como si hubiesen sido prestados en la Sección de Pedagogía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.*

Vacantes las plazas de Profesores especiales de Música de las Escuelas Normales de Santander y Lugo, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la disposición quinta de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre de 1919,

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión de las referidas vacantes, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, en el turno de concurso de traslado entre Profesores y Profesoras de la misma especialidad de Música que desempeñen plazas en otras Escuelas Normales, concurso que se ajustará para su resolución a las siguientes bases:

1.ª Será requisito de preferencia entre los concurrentes el haber ingresado en el Profesorado especial de Música de Escuelas Normales mediante oposición.

2.ª Entre los que ostenten dicho mérito tendrán derecho preferente los que hubiesen ingresado mediante oposiciones más antiguas.

3.ª Entre los aspirantes que pertenezcan a la misma promoción en virtud de las mismas oposiciones, será preferido el que hubiese obtenido número de orden más alto en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.ª Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, acompañadas de sus hojas de servicios, documentación que remitirán por conducto de las Direcciones de las Escuelas Normales donde sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Zamora la plaza de Auxiliar de la Sección de Labores,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1915 (inserta en la *Gaceta* del 23 del mismo mes), ha acordado anunciar la provisión de la referida vacante, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, en concurso de traslado entre Auxiliares que desempeñen ya igual cargo en otras Escuelas Normales y pertenezcan a la Sección de Labores, teniendo derecho preferente a la plaza que se trata de proveer la concurrente que hubiere obtenido número de orden más alto en la lista de prelación formada por el Tribunal que juzgó las oposiciones, según se dispone en el núm. 3.º de la Real orden de 16 de Junio de 1916.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

*(Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920; y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

Esta Dirección general ha acordado confirmar en propiedad de Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D. Godofredo Escribano e Iglesias, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias),

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela a D.ª Laura de la Puerta y Guillén, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

**Inspección.**

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 4 del actual.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar mediante concurso de traslado entre Inspectoras de primera enseñanza, por el término de diez días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, la provisión de las plazas de Inspectoras de primera enseñanza correspondientes a las nuevas zonas de inspección creadas una en cada una de las siguientes provincias: Alava, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Huelva, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Pontevedra, Palencia, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Zamora.

2.º Anunciar por término de diez días naturales, a contar también desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*, el concurso de traslado para proveer, entre Inspectores de primera enseñanza, las plazas de igual clase correspondientes a las nueve zonas establecidas por el párrafo segundo, art. 1.º, del Real decreto citado, que son una correspondiente a cada una de las siguientes provincias: Alicante, Barcelona, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cuenca, Coruña (La), Gerona, Huelva, Huesca, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Teruel, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

3.º Será circunstancia de preferencia para la resolución de cada uno de los dos concursos la mayor antigüedad de los concurrentes, acreditada por el número que cada uno de ellos tenga en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

*(Gaceta* del 11.)

**Otros Centros de cultura.**

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D.ª Juana García San José, Profesora de sección del Colegio Nacional de Sordomudos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.

## SECCION 10.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.

**Locales.**

ORDEN

Vista la instancia de D. Domingo Díaz Enríquez, Maestro de la Escuela de niños del Puerto de la Luz, núm. 3 (Las Palmas), en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a hacer las reformas necesarias para que quede independiente el local Escuela de la vivienda del reclamante;

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección, que corrobora lo solicitado por dicho Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Las Palmas a que ponga en condiciones adecuadas el local en que se halla instalada la Escuela, independiente de la habitación destinada para el Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

**Casa-habitación.**

ORDEN

Visto el expediente incoado a instancias de los Maestros de las Escuelas de esa capital, D. Miguel Sánchez, D. José Artigas, D. Sebastián Sanjoaquín, D. Joaquín Cirujeda, D. Buenaventura Ferraz, D.ª Florinda Fernández, D.ª Carmen Mayayo, D.ª Elvira Marco y D.ª Consuelo Villacampa, en solicitud de que se les reconozca el derecho de cada uno a la subvención de 500 pesetas anuales para casa-habitación y se obligue al Ayuntamiento de dicha ciudad a satisfacerlas;

Resultando que dicha Corporación contesta a los reclamantes ofreciéndoles la cantidad de 240 pesetas anuales;

Resultando que la Inspección informa que la cantidad referida es insuficiente para encontrar en Huesca vivienda en condiciones adecuadas para los recurrentes y que se obligue al Ayuntamiento a abonar a cada uno de ellos, por casa-habitación, la cantidad mensual a razón de 500 pesetas al año;

Considerando que es obligación de los Ayuntamientos proporcionar a los Maestros habitación decente y capaz para ellos y sus familias o, en su defecto, abonarles una indemnización mensual, teniendo en cuenta los precios medios de los alquileres en la población;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1919,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por la Inspección, ha resuelto estimar la reclamación de referencia y que se obligue por V. S. al Ayuntamiento de Huesca a abonar a cada uno de los Maestros, en concepto de casa-habitación, la cantidad mensual a razón de 500 pesetas al año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local

y traslado a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

(*Gaceta* del 8 de Junio.)

**Instituciones complementarias de la Escuela.**

ÓRDENES

Vista la instancia de las Maestras Directoras y Auxiliares de las clases de adultas de Murcia en solicitud de que se prorrogue para dichas Maestras el curso de la enseñanza de adultas hasta el 23 de Junio próximo, en compensación al tiempo que perdieron con motivo de la epidemia gripal, que obligó a la clausura de las Escuelas desde el 15 de Enero al 9 de Febrero del corriente año;

Teniendo en cuenta los informes favorables de la Sección administrativa y de la Inspección de primera enseñanza, y que igual prórroga se concedió a los Maestros, por propio motivo,

Esta Dirección general ha resuelto prorrogar las clases de adultas de Murcia hasta el 23 de Junio próximo, debiendo percibir la gratificación correspondiente las Maestras que acrediten la existencia de dichas clases durante los mencionados veintitrés días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(*Gaceta* del 8 de Junio.)

Vista una instancia de D.ª Carmen Prada y Mantrana, en solicitud de que se le autorice para posesionarse en Madrid de la plaza de Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas especiales de adultas de esa capital;

Teniendo en cuenta que en el actual período de vacaciones no son necesarios los servicios en su destino,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar a dicha Profesora para que se posesione de dicha plaza en la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

**SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.**

**Reconocimiento de derechos y servicios.**

ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Montero Trujillano, Maestra nacional de Villanueva del Campillo (Avila), núm. 1.356 del Escalafón parcial de la novena categoría, contra la propuesta definitiva del concurso de mérito correspondiente a la rectificación del Escalafón provincial del bienio de 1916-17, fundándose en que tiene mejor derecho a una vacante de la segunda categoría que D.ª Pascuala García y García, a quien se adjudicó;

Resultando que convocado concurso para la provisión de vacantes del turno de mérito del Escalafón provincial entre las solicitantes de plazas de segunda categoría, figuraron doña María Montero Trujillano y D.ª Pascuala García y García, que si bien alegaban varios méritos, los únicos que justificaban su forma legal y debidamente eran los siguientes: La señora Montero seis votos de gracias otorgados por Juntas locales en los años 1902, 1905, 1907, 1908, 1909 y 1910, y una comunicación laudatoria de la Junta provincial en 1911, y la señora García cuatro votos de gracias concedidos por Juntas locales en 1909, 1910, 1911 y 1912, y una comunicación laudatoria de la Junta provincial en 1911;

Resultando que en la propuesta provisional se adjudicó una de las vacantes de la segunda categoría a la Sra. García, y que interpuesta reclamación en tiempo hábil por la señora Montero, que se juzgaba con mejor derecho, fué desestimada por la Sección administrativa por entender que habiendo ingresado la Sra. Montero en la tercera clase del Escalafón por mérito en 16 de Mayo de 1910, sólo procedía tener en cuenta los méritos obtenidos después de dicha fecha, o sea el voto de gracias de 22 de Diciembre de 1910 y la comunicación laudatoria de 1911, ya que las anteriores no podían ser computadas en sucesivos concursos;

Resultando que contra dicho acuerdo de la Sección administrativa, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de 18 de Noviembre de 1919, interpone recurso de alzada ante esta Dirección general la Sra. Montero, alegando que habiendo ingresado en la tercera categoría por antigüedad y no por mérito, como equivocadamente manifestó la Sección administrativa, no han podido ser computados en ningún concurso los méritos de que prescinde la Sección administrativa;

Resultando que la Sección, en su informe emitido en 22 de Enero, rectifica esencialmente el que dió en 23 de Diciembre de 1919; confirma ser cierto lo alegado por la reclamante y justifica, por medio de certificación, que el ingreso de la señora Montero en la tercera categoría con el núm. 23, tuvo lugar por antigüedad, por todo lo cual y siendo evidente que involuntariamente se había padecido una confusión, procedía acceder a lo solicitado en el recurso, adjudicándose a la señora Montero la vacante que se otorgó la Sra. García, informando en el mismo sentido la Inspección provincial de primera enseñanza;

Considerando que estando plenamente demostrado que la señora Montero ingresó en la tercera categoría del Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo por antigüedad, es manifiesto y evidente que no ha hecho uso alguno de ninguno de los méritos que justifica poseer, los cuales, en su consecuencia, deben serle computados en el concurso, incluso los alcanzados antes de su ingreso en la tercera categoría, pues de lo contrario tales méritos resultan sin valor ni efecto para la Maestra que legítimamente los obtuvo, no siendo obstáculo para ello que el núm. 1.º de la orden de 25 de Mayo de 1910 diga textualmente: «Que para el ascenso por méritos en el Escalafón de aumento gradual de sueldo, aquél debe apreciarse en la categoría inmediata inferior», ya que este precepto, en sana doctrina, debe aplicarse, única y exclusivamente, a los que habiendo ingresado por mérito en una de las categorías retribuídas desean pasar, por mérito también, a la superior inmediata, pero no a los que nunca han obtenido plaza por concurso ni, por lo tanto, hecho uso de los méritos que han logrado;

Considerando que las concursantes D.ª María Montero Trujillano y D.ª Pascuala García y García están comprendidas en el caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, por justificar la primera seis votos de gracias y la segunda cuatro otorgados por Juntas locales, y que con arreglo al número 3.º de la orden de 25 de Mayo de 1910 debe darse la preferencia a la Sra. Montero por acreditar mayor número de votos;

Considerando que si bien es cierto que no ha existido mala fe y sí sólo un error involuntario en la confusión padecida al considerarse a la Sra. Montero ingresada en la tercera categoría por mérito en vez de por antigüedad, el hecho en sí demuestra que en el cumplimiento de sus obligaciones no ha existido el celo que debiera esperarse tanto por parte de la Sección administrativa como de la Inspección provincial de primera enseñanza, que, según lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, atribución sexta del art. 19, ha tenido que informar en el asunto,

Esta Dirección general ha resuelto estimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Montero Trujillano, Maestra

| Número de orden. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | NACIMIENTO | | INGRESO | | SECCIÓN A QUE PERTENECE | ESCUELA EN QUE SIRVE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA | PROVINCIA | FORMA | FECHA | | | |
| 272 | D.ª Narcisa Gárate Ugartebur..... | M. N..... | 29 Oct. 1894... | Vizcaya.... | Oposición..... | 9 Julio 1918.. | Ciencias.. | Soria ..... | Número 27 de la misma propuesta. |
| 273 | » Carmen Fernández Ortega..... | M. N..... | 3 Julio 1893.. | Madrid..... | Idem ..... | 9 Julio 1918.. | Letras.... | Cuenca..... | Número 28 ídem |
| 274 | » María Josefa Rivas Ayus..... | M. N..... | 14 Sep. 1890... | Málaga..... | Idem ..... | 5 Agosto 1918. | Idem..... | Teruel..... | Número 31 ídem. |
| 275 | » María Natalia Poblete y González | M. N..... | 1 Dic. 1887 ... | Jaén..... | Idem ..... | 5 Agosto 1918. | Idem..... | Guadalajara | Número 32 ídem. |
| » | » Luisa Ortiz Sainz ..... | M. N..... | 13 Abril 1893.. | Alava..... | Idem ..... | 19 Agosto 1918. | Idem..... | Lugo..... | Número 1 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1916 a 1917. Colocada en este lugar en cumplimiento de la Real orden de 31 de Junio de 1912, extensiva a las alumnas de dicha Escuela. |
| 276 | » Ana Bort Laina..... | M. N..... | 7 Abril 1892.. | Valencia... | Idem ..... | 8 Enero 1919 . | Idem..... | Castellón... | Número 1 de la misma propuesta. |
| 277 | » María de la Victoria Moreno Aranzadi..... | M. N..... | 5 Mayo 1894... | Vizcaya.... | Idem ..... | 8 Enero 1919 . | Ciencias.. | Lérida..... | Número 7 ídem. |
| 278 | » María del Rosario Castañer y Marqués ..... | M. N..... | 11 Julio 1894.. | Navarra.... | Idem ..... | 8 Enero 1919 . | Letras.... | Lugo..... | Número 9 ídem. |
| 279 | » María Josefa Pascual Ríos..... | M. N..... | » | » | Idem ..... | 8 Enero 1919 . | Ciencias.. | Canarias... | Número 11 ídem. |
| 280 | » Magdalena Martínez Ayuso..... | M. N..... | 27 Mayo 1893.. | Oviedo..... | Idem ..... | 8 Enero 1919 . | Idem..... | Teruel..... | Número 15 ídem. |
| 281 | » Teodosia del Río..... | M. N..... | » | » | Idem ..... | 8 Enero 1919 . | Idem..... | » | Excedente. Número 20 de la propuesta de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1915 a 1916. Colocada en este lugar en cumplimiento de las disposiciones citadas. |
| 282 | » Dolores Nougués Sardá..... | M. N..... | 30 Sep. 1880... | Tarragona.. | Idem ..... | 8 Enero 1919 . | Labores .. | Salamanca. | Número 24 ídem. |
| 283 | » Dolores Galván..... | M. N..... | » | » | Idem..... | 8 Enero 1919 . | Idem..... | Huesca..... | Número 26 ídem. |
| 284 | » María González Echavarri y Martínez de Mendívil..... | M. N..... | 12 Sep. 1895... | Alava..... | Idem..... | 26 Feb. 1919... | Ciencias.. | Castellón... | Número 3 de la propuesta del curso de 1916-17 de la misma Escuela. |
| 285 | » Cándida Valenzuela..... | M. N..... | 18 Mayo 1887.. | Málaga..... | Idem..... | 20 Mayo 1919.. | Idem..... | Jaén..... | Número 2 de la misma propuesta. |
| 286 | » Julia Rodríguez García..... | M. N..... | 1 Oct. 1889.... | Santander.. | Idem..... | 20 Mayo 1919.. | Idem..... | Córdoba... | Número 18 ídem. |
| 287 | » María de las Mercedes Navas y Sanz..... | M. N..... | » | » | Idem..... | 2 Julio 1919.. | Letras.... | Canarias... | Número 14 ídem. |
| 288 | » María de la Concepción Tarazaga y Colomer..... | M. N..... | » | Valencia.... | Idem..... | 6 Julio 1919.. | Idem..... | Orense..... | Número 12 ídem. |
| » | » Catalina de Sena Vives y Piera.. | M. N..... | » | » | Idem..... | 16 Julio 1919.. | Ciencias.. | » | Excedente. Número 1 de la propuesta del curso de 1917 a 1918 de la citada Escuela. |
| 289 | » Adelina Cortinas Benajas..... | M. N..... | » | » | Idem..... | 16 Julio 1919.. | Idem..... | Gerona .... | Número 2 ídem. |
| 290 | » Aurelia García Andoaín..... | M. N..... | » | » | Idem..... | 3 Sept. 1919 .. | Idem..... | Canarias... | Número 3 ídem. |
| 291 | » Rafaela Fernández..... | M. N..... | » | » | Idem..... | 27 Sept. 1919 .. | Labores .. | Almería.... | Número 2 de la propuesta del 1916-17. |

Madrid 25 de Marzo de 1920.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

| Número de orden. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | NACIMIENTO | | INGRESO | | SECCIÓN A QUE PERTENECE | ESCUELA EN QUE SIRVE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA | PROVINCIA | FORMA | FECHA | | | |
| » | D.ª María Pura de la Concepción Chamorro y San Román | N | 5 Dic. 1890 | Zamora | Oposición | 2 Oct. 1913 | Ciencias | » | Excedente. Número 23 de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1912 a 1913. |
| 187 | » Andrea Izquierdo Pardo | N. y B | 30 Nov. 1889 | Burgos | Idem | 20 Marzo 1915 | Idem | Burgos | Número 25 de la misma propuesta. |
| » | » Carmen García de Castro y García de Castro | N | 7 Mayo 1886 | Almería | Idem | 22 Oct. 1913 | Letras | Excedente | Número 26 de la propuesta de la repetida Escuela al terminar el curso de 1912 a 1913. |
| 188 | » Ernestina Elena Otero y Sestela | N | 23 Oct. 1890 | Pontevedra | Idem | 20 Marzo 1915 | Idem | Pontevedra | Número 27 de la misma propuesta. |
| 189 | » Juana Sicilia Martín | N | 7 Enero 1885 | Madrid | Idem | 2 Oct. 1913 | Labores | Burgos | Número 29 de ídem. |
| 190 | » María Antonia Cebrián y Fernández Villegas | N | 8 Sep. 1891 | Salamanca | Idem | 13 Agosto 1913 | Letras | Logroño | Número 30 de ídem. |
| 191 | » María Antonina del Diestro y Salcines | N | 10 Mayo 1878 | Santander | Idem | 20 Marzo 1915 | Ciencias | Avila | Número 31 de ídem. |
| 192 | » Ana Valladolid y Onís | N | 26 Junio 1888 | Barcelona | Idem | 20 Marzo 1915 | Idem | Cádiz | Número 32 de ídem. |
| 193 | » Ana Canalías y Mestres | N | 17 Dic. 1886 | Zaragoza | Idem | 2 Oct. 1913 | Letras | Gerona | Número 33 de ídem. |
| 194 | » Gregoria Vicario Pardo | N | 17 Junio 1887 | Logroño | Idem | 20 Marzo 1915 | Ciencias | Palencia | Número 35 de ídem. |
| 195 | » Juana Fernández Alonso | N | 24 Marzo 1887 | Palencia | Idem | 20 Marzo 1915 | Idem | La Coruña | Número 36 de ídem. |
| 196 | » Pilar Martínez Alamo | N | 15 Marzo 1890 | Madrid | Idem | 20 Marzo 1915 | Idem | Orense | Número 37 de ídem. |
| 197 | » Petra Donatila Herradas y Bernal | N | 29 Abril 1891 | Valladolid | Idem | 20 Marzo 1915 | Idem | Cáceres | Número 38 de ídem. |
| 198 | » Josefa Coleto Rodríguez | N | 24 Agosto 1886 | Madrid | Idem | 20 Marzo 1915 | Idem | Albacete | Número 39 de ídem. |
| 199 | » Mercedes de Priede Hevía | N | 21 Oct. 1888 | Idem | Idem | 20 Marzo 1915 | Idem | Badajoz | Número 40 de ídem. |
| 200 | » Jacoba Ríosalido Ortega | N | 13 Dic. 1880 | Idem | Idem | 20 Marzo 1915 | Idem | Soria | Número 42 de ídem. |
| 201 | » María Anunciación de los Mozos y Varona | N | 31 Marzo 1885 | Burgos | Idem | 20 Marzo 1915 | Idem | Orense | Número 43 de ídem. |
| 202 | » Carmen Elorza Murúa | N | 1 Junio 1892 | Alava | Idem | 16 Junio 1914 | Labores | Cádiz | Número 3 de la promoción de la misma Escuela: Curso 1913 a 1914. |
| 203 | » Dolores Sarradell Farrás | N | 7 Mayo 1891 | Lérida | Idem | 11 Nov. 1914 | Idem | Gerona | Número 5 de la misma propuesta. |
| 204 | » Josefa María Bris y Salvador | N | 24 Feb. 1889 | Madrid | Idem | 23 Nov. 1914 | Letras | Albacete | Número 2 de ídem. |
| 205 | » Emilia Elías Herrando | N | 2 Oct. 1892 | Idem | Idem | 23 Nov. 1914 | Idem | Segovia | Número 6 de ídem. |
| 206 | » Josefa Rosón Rubio | N | » | Idem | Idem | 23 Nov. 1914 | Idem | Pontevedra | Número 8 de ídem. |
| 207 | » María Puigcerver Soler | N | 6 Marzo 1890 | Alicante | Idem | 20 Marzo 1915 | Ciencias | Alicante | Número 7 de ídem. |
| 208 | » Elicia Fernández García | N | 12 Agosto 1887 | Alava | Idem | 20 Marzo 1915 | Labores | Alava | Número 9 de ídem. |
| 209 | » Mercedes Escribano Pérez | N | 21 Sep. 1888 | Cuenca | Idem | 20 Marzo 1915 | Letras | Burgos | Número 10 de ídem. |
| 210 | » María de los Desamparados Ibáñez Lagarda | N | 29 Oct. 1882 | Valencia | Idem | 20 Marzo 1915 | Ciencias | Baleares | Número 11 de ídem. |
| » | » Mercedes Martínez Alamo | N | 5 Junio 1892 | Madrid | Idem | 20 Marzo 1915 | Letras | » | Excedente. Número 12 de ídem. |
| » | » Dolores Catalina Villán y Gil | N | 13 Feb. 1887 | Valladolid | Idem | 20 Marzo 1915 | Labores | » | Idem. Número 13 de ídem. |
| » | » Josefa Segovia Morón | N | 10 Oct. 1891 | Jaén | Idem | 20 Marzo 1915 | Ciencias | » | Idem. Número 14 de ídem. |
| 211 | » María Cristina Santa María Sáenz | N | 24 Abril 1891 | Vizcaya | Idem | 20 Marzo 1915 | Labores | Badajoz | Número 15 de ídem. |
| 212 | » Sara Fernández Gómez | N | 25 Dic. 1889 | Zaragoza | Idem | 20 Marzo 1915 | Idem | Orense | Número 16 de ídem. |
| 213 | » Angela Carnicer Pascual | N | 27 Julio 1893 | Idem | Idem | 20 Marzo 1915 | Letras | Valencia | Número 17 de ídem. |
| 214 | » Rosa García López | N | 30 Agosto 1887 | Cuenca | Idem | 20 Marzo 1915 | Labores | Cuenca | Número 18 de ídem. |
| 215 | » Leonor López Pardo | N | 31 Oct. 1891 | Lugo | Idem | 20 Marzo 1915 | Letras | Orense | Número 19 de ídem. |
| 216 | » Sandalia Elisa de la Casa y Rojas | N | 17 Abril 1888 | Madrid | Idem | 20 Marzo 1915 | Labores | Vizcaya | Número 20 de ídem. |
| 217 | » Elvira Ortega y Pérez | N | 3 Agosto 1888 | Idem | Idem | 20 Marzo 1915 | Letras | Sevilla | Número 22 de ídem. |
| 218 | » Quintina María del Carmen Zalama y Miguel | N | 31 Oct. 1891 | Valladolid | Idem | 20 Marzo 1915 | Ciencias | Huesca | Número 23 de ídem. |
| 219 | » Matilde Díaz Sáinz | N | 15 Feb. 1889 | Santander | Idem | 20 Marzo 1915 | Labores | Murcia | Número 24 de ídem. |
| 220 | » María de la Asunción González Blanco y Gutiérrez | N | 12 Octubre 1881 | Cuenca | Idem | 20 Marzo 1915 | Letras | Toledo | Número 25 de ídem. |
| 221 | » Angeles Miranda y Villate | N | 8 Febrero 1881 | Barcelona | Idem | 31 Marzo 1915 | Labores | Albacete | » |
| 222 | » Elvira Tovar Núñez de Andrade | N | 5 Mayo 1881 | Pontevedra | Idem | 17 Abril 1915 | Idem | Baleraes | » |
| 223 | » Carmen Patrocinio Esteban Pérez | N | 13 Nov. 1871 | Salamanca | Idem | 1 Junio 1915 | Ciencias | Cuenca | Su puesto en el Escalafón se ajusta a lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1913. |
| 224 | » María del Castillo Miguel | N | 26 Nov. 1881 | Burgos | C. A | 1 Julio 1915 | Idem | Soria | Idem. |
| 225 | » María Elisa Rodríguez Gómez | N | 19 Oct. 1889 | Avila | Idem | 1 Julio 1915 | Letras | Avila | Idem. |
| 227 | » Margarita Cutanda Salazar | N | 2 Sep. 1879 | Toledo | Oposición | 19 Julio 1915 | Idem | Santander | Su puesto en el Escalafón se ajusta a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1915. Número 1 de la Escuela Superior del Magisterio en el curso de 1914 a 1915. |
| 228 | » Adela Medrano Laguna | N | 14 Mayo 1894 | Barcelona | Idem | 19 Julio 1915 | Labores | Barcelona | Número 2 de la misma propuesta. |
| 229 | » Margarita Comas y Camps | N | 14 Mayo 1894 | Baleares | Idem | 19 Julio 1915 | Ciencias | Santander | Número 3 ídem. |
| 230 | » Carmen Moreno Tierno | N | 7 Marzo 1890 | Madrid | Idem | 19 Julio 1915 | Letras | Logroño | Número 4 ídem. |
| 231 | » Carmen de la Vega Montenegro | N | 28 Enero 1884 | Idem | Idem | 19 Julio 1915 | Idem | Santander | Número 6 ídem. |
| 232 | » Carmen García Arroyo | N | 10 Sep. 1888 | La Coruña | Idem | 19 Julio 1915 | Idem | Alicante | Número 7 ídem. |
| 233 | » Josefa Triviño Mérida | N | 30 Enero 1888 | Granada | Idem | 19 Julio 1915 | Ciencias | Granada | Número 9 ídem. |
| 234 | » Ana Biader del Castillo | N | 4 Dic. 1890 | Gerona | Idem | 19 Julio 1915 | Letras | Tarragona | Número 11 ídem. |
| » | » Carmen Cuesta del Muro | N | 3 Julio 1891 | Palencia | Idem | 19 Julio 1915 | Ciencias | » | Excedente. Número 13 ídem. |
| 235 | » María Fernández Alvarez | N | 28 Dic. 1879 | Pontevedra | Idem | 19 Julio 1915 | Labores | Valladolid | Número 16 ídem. |
| 236 | » Dolores Caballero Núñez | N | 9 Dic. 1890 | Cuenca | Idem | 19 Julio 1915 | Letras | Albacete | Número 17 ídem. |
| 237 | » Emilia Merino Martín | N | 2 Dic. 1893 | Madrid | Idem | 19 Julio 1915 | Idem | Santander | Número 19 ídem. |
| 238 | » Pilar Serrano y Rizo | N | 3 Junio 1898 | Idem | Idem | 19 Julio 1915 | Labores | Ciudad Real | Número 20 ídem. |
| 239 | » Primitiva Caño Ledesma | N | 23 Julio 1886 | Logroño | Idem | 19 Julio 1915 | Idem | Teruel | Número 21 ídem. |
| 240 | » Rosario Gómez Cansino | M. S | 7 Oct. 1888 | Orense | Idem | 18 Marzo 1916 | Idem | Canarias | » |
| 241 | » Rosalía Fernández Campos y García Junceda | M. S | 15 Mayo 1891 | Oviedo | Idem | 22 Marzo 1916 | Letras | Murcia | » |
| 242 | » Amalia Alvarez López | M. S | 13 Marzo 1884 | Puerto Rico | Idem | 30 Marzo 1916 | Idem | Cádiz | Número 1 de las oposiciones. |
| 243 | » Manuela Cluet Santiveri | M. S | 6 Dic. 1884 | Lérida | Idem | 30 Marzo 1916 | Idem | Zamora | Número 2 ídem. |
| 244 | » Filomena Felisa González y Rodríguez | M. S | 9 Julio 1887 | Burgos | Idem | 10 Abril 1916 | Idem | Salamanca | Número 1 de sus oposiciones. |
| 245 | » María Valdés Sanmartín | M. N | 20 Junio 1887 | Oviedo | Idem | 10 Abril 1916 | Idem | Cáceres | Número 2 ídem. |
| 246 | » Felisa Duch Campaña | M. N | 19 Nov. 1893 | Huesca | Idem | 26 Junio 1916 | Ciencias | Huesca | Número 10 de la propuesta de dicha Escuela al terminar el curso de 1914 a 1915. |
| » | » Emma Martínez Bay | M. N | » | » | Idem | 26 Junio 1916 | Idem | » | Excedente. Número 5 ídem. |
| 247 | » Julia Ochoa Vicente | M. N | 31 Enero 1891 | Navarra | Idem | 26 Julio 1916 | Idem | Cuenca | Número 22 de la misma propuesta. |
| 248 | » María Castellano Díaz | M. N | 14 Agosto 1881 | Ciudad Real | Idem | 10 Julio 1916 | Labores | Madrid | Número 1 de la propuesta de dicha Escuela al terminar el curso de 1915 a 1916. |
| 249 | » María del Pilar García Alfonso | M. N | 18 Marzo 1893 | Vizcaya | Idem | 10 Julio 1916 | Ciencias | Lugo | Número 3 de la misma propuesta. |
| 250 | » Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés | M. N | 18 Abril 1892 | Madrid | Idem | 10 Julio 1916 | Letras | León | Número 4 ídem. |
| 251 | » María de las Mercedes Garrido Buezo | M. N | 28 Junio 1893 | Idem | Idem | 10 Julio 1916 | Ciencias | Córdoba | Número 6 ídem. |
| 252 | » María Victoria Montiel y Vargas | M. N | 10 Oct. 1890 | Málaga | Idem | 10 Julio 1916 | Letras | Jaén | Número 9 ídem. |
| 253 | » Petra Alarío Duelo | M. N | 1 Dic. 1893 | Barcelona | Idem | 10 Julio 1916 | Idem | Almería | Número 12 ídem. |
| » | » Montserrat Bertrán y Vallés | M. N | » | » | » | 10 Julio 1916 | » | » | Excedente. |
| 254 | » María Jesús Pérez Seoane y Díaz Valdés | M. N | 5 Julio 1884 | Sevilla | Idem | 10 Julio 1916 | Idem | León | Número 19 ídem. |
| 255 | » Herminia Martínez Cabrera | M. N | 13 Abril 1890 | León | Idem | 10 Julio 1916 | Idem | Soria | Número 23 ídem. |
| 256 | » María Carbajo de Prat | M. N | 13 Abril 1892 | Madrid | Idem | 10 Julio 1916 | Idem | Jaén | Número 30 ídem. |
| 257 | » Carmen Pardo Losada | M. N | 21 Agosto 1889 | Orense | Idem | 1 Sep. 1916 | Labores | Lugo | Número 5 ídem. |
| 258 | » Mariana Ruiz Vallecillo | M. N | 1 Mayo 1892 | Málaga | Idem | 24 Abril 1917 | Idem | Jaén | Número 7 ídem. |
| » | » Josefa Rovira Vallés | M. N | 28 Junio 1886 | Barcelona | Idem | 23 Junio 1917 | Letras | » | Excedente. Número 8 de la propuesta de dicha Escuela al terminar el curso de 1914 a 1915. |
| 259 | » Regina Torija Llorente | M. E. y L. C. | 7 Sep. 1891 | Guadalajara | Idem | 10 Julio 1917 | Ciencias | Ciudad Real | » |
| 260 | » Luisa Alonso y Sayol | M. N | 28 Agosto 1887 | Madrid | Idem | 11 Julio 1917 | Labores | Tarragona | Número 10 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1915 a 1916. |
| 261 | » Victoria Grau y Sayol | M. N | 28 Marzo 1891 | Barcelona | Idem | 13 Julio 1917 | Ciencias | Huesca | Número 13 de la misma propuesta. |
| 262 | » Antonia Gil Febrel | M. N | 2 Nov. 1892 | Soria | Idem | 13 Julio 1917 | Idem | Teruel | Número 14 ídem. |
| 263 | » Inés Fernández y González | M. N | 21 Enero 1893 | Madrid | Idem | 1 Agosto 1917 | Labores | Almería | Número 15 ídem. |
| 264 | » María Desamparado Andreu Coderch | M. N | 23 Feb. 1891 | Alicante | Idem | 1 Agosto 1917 | Ciencias | Teruel | Número 18 ídem. |
| 265 | » Trinidad Vives Llorca | M. N | 7 Nov. 1891 | Castellón | Idem | 1 Agosto 1917 | Idem | Almería | Número 29 ídem. |
| 266 | » María Mercedes Ronderos y Cortes | M. N | 27 Feb. 1876 | Madrid | Idem | 15 Dic. 1917 | Idem | Valladolid | Número 11 ídem. |
| 267 | » Mercedes Clutaró y Gras | M. N | 24 Nov. 1885 | Barcelona | Idem | 15 Dic. 1917 | Labores | Córdoba | Número 16 idem. |
| 268 | » Concepción Hueto y Maté | M. N | 9 Dic. 1881 | Burgos | Idem | 4 Dic. 1917 | Idem | Zamora | Número 21 ídem. |
| 269 | » Francisca Rivas Vallecillo | M. N | 29 Oct. 1890 | Málaga | Idem | 1 Enero 1918 | Letras | Ciudad Real | » |
| 270 | » Concepción García Rocasolano | M. N | 8 Dic. 1876 | Tarragona | Idem | 9 Julio 1918 | Labores | Cáceres | Número 22 ídem. Colocada en este lugar en cumplimiento de la Real orden de 31 de Junio de 1912, extensiva a las alumnas de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio. |
| 271 | » Julia Menéndez Conde y Arias | M. N | 13 Dic. 1893 | Oviedo | Idem | 9 Julio 1918 | Letras | Valladolid | Número 25 ídem. |

| Número de orden. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | NACIMIENTO | | INGRESO | | SECCIÓN A QUE PERTENECE | ESCUELA EN QUE SIRVE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA | PROVINCIA | FORMA | FECHA | | | |
| 114 | D.ª María del Pilar Bertolín y Tomás. | S..... | 1 Mayo 1884.. | Valladolid . | Oposición..... | 16 Dic. 1910... | Letras.... | Segovia.... | Orden de propuesta. |
| 115 | » María Expectación Aibar Urchaga | N..... | 18 Dic. 1874. .. | Zaragoza... | Idem ..... | 3 Feb. 1911... | Labores .. | Logroño ... | » |
| 116 | » Modesta Olivito y García..... | S. y B. ... | 15 Junio 1872.. | Idem ..... | Idem ..... | 7 Feb. 1911... | Ciencias.. | Zaragoza... | » |
| 117 | » María Villén del Rey..... | S..... | 31 Dic. 1871.... | Burgos..... | Idem ..... | 18 Feb. 1911... | Ciencias.. | Lugo ..... | Orden de propuesta. |
| 118 | » Paulina María Africa León y Salmerón..... | N ..... | 22 Junio 1875.. | Madrid..... | Idem ..... | 24 Marzo 1911.. | Labores .. | Santander . | » |
| 119 | » Dolores Sama y Pérez..... | S..... | 28 Oct. 1883 ... | Idem ..... | Idem ..... | 8 Abril 1911 .. | Ciencias.. | Toledo..... | Orden de propuesta. |
| 120 | » Josefa Antonia Iraizoz y Yaben.. | N. e I.... | 11 Feb. 1880... | Navarra.... | Idem ..... | 8 Abril 1911.. | Idem..... | Alava..... | Idem. |
| 121 | » Dolores Granjel y Novás..... | N ..... | 30 Dic. 1874 ... | Pontevedra. | Idem..... | 8 Abril 1911.. | Idem..... | Pontevedra. | Idem. |
| 122 | » Enriqueta Fairén y Duerto..... | S..... | 6 Sep. 1883.... | Zaragoza... | Idem..... | 8 Abril 1911.. | Idem..... | Lérida..... | Idem. |
| 123 | » Rosario Díaz Jiménez y Molleda. | S..... | 20 Marzo 1884 . | León..... | Idem ..... | 17 Abril 1911.. | Letras.... | León..... | Idem. |
| 124 | » María González y Almendral... | S..... | 14 Abril 1875.. | Salamanca.. | Idem ..... | 17 Abril 1911.. | Idem..... | Zamora.... | Idem. |
| 125 | » María Emilia Gómez y García... | S..... | 14 Sep. 1881.... | Valladolid . | Idem ..... | 17 Abril 1911... | Idem..... | Valladolid . | Idem. |
| 126 | » Celia Brañas y Fernández..... | S. y B..... | 20 Mayo 1880.. | La Coruña . | Idem ..... | 5 Mayo 1911.. | Ciencias.. | La Coruña . | Idem. |
| 127 | » María del Rosario Fondevila y de la Iglesia..... | N. ..... | 3 Oct. 1874. .. | Pontevedra. | Idem ..... | 5 Mayo 1911.. | Idem..... | Pontevedra. | Idem. |
| 128 | » Rafaela García y García..... | S..... | 4 Agosto 1870. | Badajoz.... | Idem ..... | 28 Mayo 1911.. | Idem..... | Badajoz.... | Idem. |
| 129 | » María de la Piedad de Dios e Hidalgo..... ..... | S..... | 29 Sep. 1884.... | León..... | Idem ..... | 28 Mayo 1911.. | Idem..... | Zamora.... | Idem. |
| 130 | » María del Pilar Areal y Balbuena. | S..... | 18 Agosto 1882. | Idem ..... | Idem ..... | 19 Junio 1911.. | Labores... | Lugo..... | » |
| 131 | » Primitiva López y Gómez..... | S..... | 27 Nov. 1881... | Murcia..... | C. A ..... | 11 Julio 1911.. | Ciencias.. | Murcia..... | Ingresó, por oposición, como Auxiliar. |
| 132 | » Josefa Vivó y Sabater..... | S..... | 26 Sep. 1867 ... | Valencia... | Oposición..... | 3 Mayo 1912.. | Idem..... | Avila..... | Orden de propuesta. |
| 133 | » María Herminia Rodríguez y Gómez..... ..... | S..... | 21 Nov. 1884... | Avila..... | Idem ..... | 3 Abril 1912.. | Idem..... | Zamora.... | Idem. |
| 134 | » María Teresa Menéndez Berjano.. | S..... | 15 Marzo 1879 . | Barcelona.. | C. A ..... | 12 Abril 1912.. | Idem..... | León..... | Ingresó, por oposición, como Auxiliar. |
| 135 | » Josefa Santos y Méndez..... | S..... | 16 Abril 1878.. | Pontevedra. | Oposición..... | 20 Mayo 1912.. | Labores .. | Pontevedra. | Orden de propuesta. |
| 136 | » Leonor Velao y Oñate..... | N..... | 12 Nov. 1872... | Vizcaya.... | Idem ..... | 20 Mayo 1912.. | Idem..... | Castellón.. | Idem. |
| 137 | » Francisca Pol y García..... | N. e I.... | 22 Marzo 1881.. | Madrid..... | Idem ..... | 3 Junio 1912.. | Letras.... | La Coruña . | » |
| 138 | » Luisa Tomasa Marcos y Losada.. | N ..... | 21 Dic. 1878.... | Avila..... | C. A ..... | 5 Julio 1912 .. | Ciencias.. | Salamanca . | Ingresó, por oposición, como Auxiliar. |
| » | » María de Maeztu Whitney..... | N ..... | 19 Julio 1881 .. | Alava..... | Oposición..... | 1 Agosto 1912. | Letras.... | » | Excedente. |
| 139 | » Laura Argelich y Marín..... | N ..... | 8 Enero 1875 . | Córdoba... | Idem ..... | 1 Agosto 1912. | Labores .. | Murcia..... | Número 2 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 a 1912. |
| 140 | » Pilar Barberán y Tros de Ilarduya | N ..... | 30 Nov. 1882... | Madrid..... | Idem ..... | 1 Agosto 1912. | Ciencias.. | Córdoba... | Número 3 de la misma propuesta, según las Reales órdenes de 18 de Octubre de 1913 y 9 de Febrero de 1914. |
| 141 | » Juana Ontañón y Valiente..... | N ..... | 22 Oct. 1886.... | Idem ..... | Idem ..... | 1 Agosto 1912. | Letras.... | Navarra.... | Número 4 de la misma propuesta, de acuerdo con dichas Reales órdenes. |
| 142 | » María del Pilar Barrera y Orueta. | N ..... | 23 Oct. 1889.... | Zaragoza... | Idem ..... | 1 Agosto 1912. | Ciencias.. | Idem ..... | Número 5 de la misma propuesta, como consecuencia de las citadas Reales órdenes. |
| 143 | » María Concepción Alfaya López. | N ..... | 24 Dic. 1886.... | Madrid..... | Idem ..... | 1 Agosto 1912. | Letras.... | Segovia.... | Número 9 de la misma propuesta. |
| 144 | » María de la Concepción Sánchez y Madrigal..... | N ..... | 8 Dic. 1884.... | Idem ..... | Idem ..... | 1 Agosto 1912. | Idem..... | Soria..... | Número 14 ídem. |
| 145 | » Basilisa Hernando y Aylagas.... | N ..... | 19 Enero 1875 . | Soria ..... | C. A ..... | 1 Feb. 1913 ... | Ciencias.. | Castellón... | Ingresó, por oposición, como Auxiliar. |
| 146 | » Gloria Giner y Giner..... | N. y B.... | 19 Enero 1875 . | Madrid..... | Oposición..... | 14 Feb. 1913... | Letras.... | Granada... | Número 12 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 a 1912. |
| 147 | » Josefa Uriz y Pi..... | N ..... | 15 Marzo 1883. | Navarra.... | Idem ..... | 14 Feb. 1913 ... | Ciencias.. | Gerona.... | Número 19 de la misma propuesta. |
| 148 | » María del Rosario Clavijo y Clavijo..... | N ..... | 15 Dic. 1877 ... | Guadalajara | Idem ..... | 14 Feb. 1913... | Idem..... | Cuenca..... | Número 20 ídem. |
| 149 | » Micaela Díaz Rabaneda..... | N ..... | 29 Sep. 1878.... | Navarra.... | Idem ..... | 14 Feb. 1913... | Letras.... | Madrid..... | Número 21 ídem. |
| 150 | » María Julia Troncoso y Sagredo. | N ..... | 21 Agosto 1890. | Madrid..... | Idem ..... | 14 Feb. 1913... | Ciencias.. | Navarra.... | Número 24 ídem. |
| 151 | » Josefa Pérez y Solsona..... | N ..... | 30 Dic. 1889 ... | Lérida..... | Idem ..... | 14 Feb. 1913... | Idem..... | Tarragona . | Número 25 ídem. |
| 152 | » Josefa Victoria García de Obesso. | N ..... | 25 Junio 1888.. | Santander.. | Idem ..... | 14 Feb. 1913... | Idem..... | Logroño ... | Número 26 ídem. |
| 153 | » María de las Mercedes Usúa Pérez. | N ..... | 16 Mayo 1887.. | Barcelona.. | Idem ..... | 14 Feb. 1913... | Idem..... | Baleares ... | Número 27 ídem. |
| 154 | » Leonor Díez y de la Torre..... | N ..... | 10 Julio 1887 .. | Santander.. | Idem ..... | 14 Feb. 1913... | Idem..... | Tarragona.. | Número 28 ídem. |
| 155 | » Victoria Durán y Macías..... | N ..... | 22 Nov. 1884... | Málaga..... | Idem ..... | 14 Feb. 1913... | Idem..... | Granada... | Número 29 ídem. |
| 156 | » María del Pilar Chacorrén y Navarro..... | N ..... | 24 Julio 1878.. | Zaragoza... | Idem ..... | 3 Marzo 1913 . | Letras.... | Zaragoza... | Número 1 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada en unión de la siguiente. |
| 157 | » Angeles León y Palacios..... | N. y B.... | 28 Oct. 1872.... | Sevilla..... | Idem ..... | 3 Marzo 1913 . | Idem..... | Segovia.... | Número 2 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada con la anterior. |
| 158 | » María del Carmen Queimadelos y Vieitez..... | N ..... | 11 Enero 1884 . | Pontevedra. | C. A..... | 1 Mayo 1913.. | Ciencias.. | Cáceres.... | Ingresó, por oposición, como Auxiliar. |
| 159 | » Irmina Alvarez y Zamora..... | N ..... | 18 Nov. 1879... | Cuba..... | Oposición..... | 26 Mayo 1913.. | Letras.... | Córdoba... | Orden de propuesta. |
| 160 | » Julia Fernández Campo y García Junceda..... | N ..... | 25 Dic. 1870 ... | Oviedo..... | Idem ..... | 26 Mayo 1913.. | Idem..... | Murcia..... | Idem. |
| 161 | » Adela Estévez y Fernández..... | N ..... | 13 Mayo 1892.. | Logroño ... | Idem ..... | 26 Mayo 1913.. | Idem..... | Cuenca .... | Idem. |
| 162 | » Manuela Pérez y Solsona..... | N ..... | 11 Abril 1888.. | Lérida..... | Idem ..... | 2 Julio 1913.. | Labores .. | Guipúzcoa . | Número 1 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1912 a 1913. Ha estado pensionada en el extranjero. |
| 163 | » Manuela García y Fernández.... | N ..... | 23 Agosto 1889. | Palencia... | Idem ..... | 2 Julio 1913.. | Letras.... | Lérida..... | Número 2 de la misma propuesta. |
| » | » María de los Dolores Gómez Martínez..... | N..... | » | » | Idem ..... | » | » | » | Excedente. Número 3 de la misma propuesta. Ocupa este lugar en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Marzo de 1920, dictada para cumplimiento de las sentencias del Tribunal Supremo fechas 23 de Septiembre de 1918 y 19 de Diciembre de 1919. |
| 164 | » Ambrosia Concepción Majano y Araques..... | N..... | 7 Dic. 1891.... | Toledo..... | Idem ..... | 2 Oct. 1913 ... | Ciencias.. | Baleares... | Número 4 de ídem. Ocupa este lugar en virtud de las mismas disposiciones. |
| 165 | » Baldomera Martín González..... | N..... | 3 Marzo 1891.. | Madrid..... | Idem ..... | 13 Agosto 1913. | Letras.... | Avila..... | Número 5 de ídem. Colocada en virtud de ídem. |
| 166 | » Elvira de Laburu y Calera..... | N..... | 11 Enero 1889.. | Vizcaya.... | Idem ..... | 14 Nov. 1913... | Ciencias.. | Almería.... | Número 7 de ídem. Idem. |
| 167 | » Emilia Tirado Illanes..... | N..... | 27 Marzo 1881 . | Ciudad Real | Idem ..... | 2 Julio 1913 .. | Labores .. | Navarra.... | Número 8 de ídem. Idem. |
| 168 | » Aurelia Gutiérrez Blanchard.... | N..... | 1 Dic. 1877.... | Santander.. | Idem ..... | 13 Julio 1913.. | Letras.... | Almería.... | Número 9 de ídem. |
| 169 | » María del Amparo Irueste y Roda. | N..... | 18 Abril 1886.. | Granada... | Idem ..... | 26 Mayo 1914.. | Ciencias.. | Albacete.... | Número 11 de ídem. |
| 170 | » Carmen Cascante y Fernández... | N..... | 13 Sep. 1885.... | Navarra.... | Idem ..... | 2 Oct. 1913 ... | Letras.... | Baleares... | Número 12 de ídem. |
| » | » Bonifacia Jesusa Ibarreche..... | N..... | 5 Junio 1891.. | Vizcaya.... | Idem ..... | 29 Julio 1913.. | Ciencias.. | » | Excedente. Número 13 de ídem. |
| 171 | » Carmen García Moreno..... | N..... | 18 Enero 1887 . | Madrid..... | Idem ..... | 23 Nov. 1914... | Idem..... | Burgos..... | Número 14 de ídem. |
| 172 | » María Cruz Pérez González..... | N..... | 14 Sep. 1886... | Pontevedra. | Idem ..... | 2 Julio 1913... | Labores... | Orense..... | Número 15 de ídem. |
| 173 | » Rosa Roig Solers..... | N..... | 14 Junio 1896.. | Tarragona.. | Idem ..... | 2 Oct. 1913 ... | Letras.... | Baleares... | Número 16 de ídem. |
| 174 | » Lucía Vallet de Montano Nacerán | N ..... | 30 Enero 1891 . | Francia.... | Idem ..... | 23 Nov. 1911... | Ciencias.. | Gerona..... | Número 17 de ídem. |
| 175 | » María Cruz Fernández Ramudo.. | N ..... | 2 Mayo 1884.. | Lugo..... | Idem ..... | 20 Marzo 1915 . | Idem..... | Málaga..... | Número 18 de ídem. |
| 176 | » Eulogia Gómez Lafuente..... | N ..... | 22 Abril 1886.. | Zaragoza... | Idem ..... | 2 Oct. 1913 ... | Letras.... | Huesca .... | Número 13 de la misma propuesta. |
| 177 | » Irene de Castro y Jiménez..... | N ..... | 8 Julio 1873.. | Granada... | C. A ..... | 5 Nov. 1913... | Ciencias.. | Almería.... | Continúa en el mismo lugar que antes ocupaba en este Escalafón, porque ingresó en el profesorado mediante turno distinto al de las que proceden de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio. Promoción del curso de 1912 a 1913. |
| 178 | » María de la Visitación Puertas Latorre..... | N ..... | 9 Abril 1878.. | Zaragoza... | Oposición..... | 20 Marzo 1915.. | Idem..... | Guadalajara | Número 20 de la promoción de la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1912 a 1913. |
| 179 | » Julia Lacorte y Paraíso..... | N ..... | 31 Dic. 1884... | Huesca .... | C. A ..... | 19 Nov. 1913 .. | Letras.... | Logroño ... | Ingresó, por oposición, como Auxiliar. Continúa en el mismo lugar que antes ocupaba, por concurrir en ella análogas circunstancias que en D.ª Irene de Castro. |
| 180 | » María del Pilar Bris y Salvador.. | N ..... | 25 Oct. 1883 ... | Madrid..... | Idem..... | 5 Dic. 1913 ... | Idem..... | Albacete... | Idem íd. |
| 181 | » Consuelo Penillas Alvarez..... | N ..... | 8 Julio 1879 .. | León..... | Idem..... | 1 Enero 1914. | Idem..... | Zamora.... | Idem íd. |
| 182 | » Rosario Pérez Selernón..... | N ..... | 10 Oct. 1883... | Albacete... | Idem..... | 1 Enero 1914. | Idem..... | Guipúzcoa . | Idem íd. |
| 183 | » Genoveva del Pino Valsera..... | N ..... | 15 Nov. 1883... | Córdoba... | Oposición..... | 19 Mayo 1914.. | Idem..... | Idem ..... | Idem íd. |
| 184 | » María del Rosario Fernández Erenchu..... | N ..... | 2 Oct. 1880.... | Alava..... | Idem..... | 23 Nov. 1914... | Ciencias.. | Castellón... | Número 21 de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1912 a 1913. |
| 185 | » Isabel Gutiérrez de Ceballos y Albó..... | N ..... | 10 Feb. 1877... | Logroño ... | Idem..... | 2 Julio 1913... | Labores .. | Soria ..... | Número 22 de la misma propuesta. |
| 186 | » María Montserrat Vallés y Marxuach..... | N ..... | 21 Abril 1882.. | Barcelona.. | C. A ..... | 8 Julio 1914.. | Letras.... | Lérida..... | Ingresó, por oposición, como Auxiliar. Continúa en el mismo lugar que le estaba asignado por concurrir en ella análogas circunstancias que en D.ª Irene de Castro. |

| Número de orden. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | NACIMIENTO | | INGRESO | | SECCIÓN A QUE PERTENECE | ESCUELA EN QUE SIRVE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA | PROVINCIA | FORMA | FECHA | | | |
| 23 | D.ª Lucina Pérez y Vázquez | N. | 30 Junio 1862. | Valladolid. | C. M. de E. públicas | 28 Marzo 1900. | Letras. | Ciudad Real | » |
| 24 | » Valentina Aragón y Cano | N. | 20 Julio 1867. | Madrid. | Idem | 29 Marzo 1900. | Labores. | Guadalajara | » |
| 25 | » María Carbonell y Sánchez | N. | 27 Abril 1852. | Valencia. | Idem | 1 Abril 1900. | Letras. | Valencia. | » |
| 26 | » María Díaz y Lizardi | S. | 25 Abril 1856. | Navarra. | Idem | 3 Abril 1900. | Ciencias. | Zaragoza. | Derecho a Escuela Superior. |
| 27 | » Estervina Magariños y Miret | S. | 21 Dic. 1851. | Málaga. | Idem | 5 Abril 1900. | Labores. | Córdoba. | » |
| 28 | » *Leandra Moreno y Sánchez | N. | 21 Dic. 1871. | Madrid. | Idem | 11 Abril 1900. | Letras. | Madrid. | » |
| 29 | » María de la Concepción Aparicio y Bueno | N. | 15 Junio 1865. | Santander. | Idem | 16 Abril 1900. | Ciencias. | Guadalajara | » |
| 30 | » María Rosa Laguna y Bohigas | N | 12 Feb. 1868. | Zamora. | Real orden 1.º Mayo 1899. | 20 Julio 1899. | Labores. | Santander. | Se le descuentan ocho meses y veintinueve días. |
| 31 | » Clara Pérez y Jordán | S. | 12 Agosto 1863. | Teruel. | Idem | 1 Junio 1900. | Letras. | Teruel. | » |
| 32 | » María del Carmen Cervera y Torres | N. | 24 Oct. 1859. | Valencia. | C. P. int. de E. N. | 28 Junio 1900. | Ciencias. | Valencia. | » |
| 33 | » Enriqueta Muñoz y Peña | S., P. m. y B. | 22 Nov. 1865. | Sevilla. | Idem | 1 Julio 1900. | Idem. | Cádiz. | Posesionada del primer cargo el 16 de Julio de 1891. |
| 34 | » Manuela Torralva y Vivó | S. | 1 Enero 1868. | Logroño. | Idem | 1 Julio 1900. | Letras. | Palencia. | Idem del íd. el 14 de Febrero de 1894. |
| 35 | » *Guadalupe S. González Mayoral | N. | 12 Dic. 1875. | Madrid. | Oposición | 28 Julio 1900. | Labores. | Madrid. | Orden de propuesta. |
| 36 | » Patrocinio Astudillo Hernández | S. | 11 Nov. 1864. | Salamanca. | Idem | 28 Julio 1900. | Idem. | Salamanca. | Idem. |
| 37 | » María de los Angeles Morán y Márquez | S. | 16 Sep. 1871. | Cádiz. | Idem | 28 Julio 1900. | Idem. | Badajoz. | Idem. |
| 38 | » Juana Francisca Pascual y Muro | S. | 8 Marzo 1875. | Logroño. | Idem | 28 Julio 1900. | Idem. | Valencia. | Idem. |
| 39 | » Antonina Manrique y Pérez | S. | 2 Sep. 1862. | Soria. | Idem | 28 Julio 1900. | Idem. | Granada. | Idem. |
| 39[2] | » Juana Natividad de Diego y González | N. | 24 Junio 1873. | Madrid. | Idem | 28 Julio 1900. | Idem. | » | Idem. Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio. |
| 39[3] | » Luisa Díaz y Recarte | N. | 21 Junio 1874. | Navarra. | Idem | 28 Julio 1900. | Idem. | » | » |
| 40 | » Amparo Bassecourt y Tardío | S. | 10 Julio 1865. | Granada. | Idem | 28 Julio 1900. | Idem. | Granada. | » |
| 41 | » Felisa Rosa Saz y Alvarez | N. | 18 Mayo 1872. | Alava. | Idem | 28 Julio 1900. | Idem. | Pontevedra. | » |
| 42 | » Eduarda Corro y Sevilla | S. | 30 Mayo 1862. | Granada. | Idem | 28 Julio 1900. | Idem. | Sevilla. | » |
| 43 | » Leonor María Mercedes Villán y Gil | S. | 1 Julio 1878. | Valladolid. | Idem | 28 Julio 1900. | Idem. | Palencia. | » |
| 44 | » Juana Cristina Torija y Llorente | S. | 10 Junio 1876. | Guadalajara | Idem | 28 Julio 1900. | Idem. | Ciudad Real | » |
| 45 | » Fernanda Campos y López | N. | 19 Enero 1876. | Madrid. | Idem | 28 Julio 1900. | Idem. | Segovia. | » |
| 46 | » Eloísa Obdulia Felipe y Alonso | S. | 1 Sep. 1876. | Valladolid. | Idem | 28 Julio 1900. | Idem. | Valladolid. | » |
| 47 | » María Josefa Amor y Rico | S. | 30 Marzo 1874. | Granada. | Idem | 28 Julio 1900. | Idem. | Sevilla. | » |
| 48 | » Encarnación Cuscurita Meseguer | S. | 16 Nov. 1873. | Barcelona. | Idem | 22 Oct. 1900. | Ciencias. | Barcelona. | Por Real orden de 25 de Octubre de 1910 se le indulta de la pena disciplinaria que le fué impuesta por la de 5 de Mayo de 1908. |
| 49 | » Juana Prósper y Lana | N. | 11 Feb. 1873. | Valencia. | Idem | 25 Mayo 1901. | Letras. | Badajoz. | » |
| 50 | » María del Pilar Jiménez y Losa | N. y B. | 28 Sept. 1876. | Almería. | Idem | 28 Mayo 1901. | Idem. | Granada. | » |
| 51 | » Teresa de Jesús Azpiazu y Paúl | N. | 9 Junio 1863. | Cádiz. | Idem | 31 Mayo 1901. | Idem. | Málaga. | » |
| 52 | » María de los Remedios de Medrano y Lorena | N. | 1 Sep. 1876. | Cuenca. | Idem | 1 Abril 1901. | Idem. | Guadalajara | Mayor categoría de la E. |
| 53 | » María Ana Sanz y Huarte | N. | 29 Abril 1868. | Navarra. | Idem | 1 Junio 1901. | Idem. | Navarra. | Número preferente de la propuesta. |
| 54 | » Benita Encarnación García y García | N. | 3 Abril 1875. | Madrid. | Idem | 1 Junio 1901. | Idem. | Oviedo. | Mayor categoría del título profesional. |
| 55 | » *Carmen de Burgos y Seguí | S. | 10 Dic. 1868. | Almería. | Idem | 1 Junio 1901. | Idem. | Madrid. | » |
| 55[2] | » *Magdalena Fuentes y Soto | N. y B. | 7 Feb. 1873. | Cuenca. | Idem | 4 Junio 1901. | Idem. | » | Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio. |
| 56 | » Sira Amelia del Pozo y Escobedo | N. y B. | 7 Junio 1878. | Santander. | Idem | 4 Junio 1901. | Idem. | Oviedo. | » |
| 57 | » Emilia Ranz y Aulés | N. | 17 Agosto 1875. | Logroño. | Idem | 5 Junio 1901. | Idem. | Valencia. | » |
| 58 | » Eustaquia Delgado y Montañés | N. | 20 Sep. 1875. | Cáceres. | Idem | 11 Junio 1901. | Idem. | Badajoz. | Mayor categoría del título profesional. |
| 59 | » *Claudia Ibarra y Sanz | S., P. m. e I. | 23 Abril 1856. | Madrid. | Idem | 11 Junio 1901. | Idem. | Madrid. | » |
| 60 | » Carmen Raposo y González | N. | 13 Feb. 1874. | Idem | Idem | 12 Junio 1901. | Idem. | Barcelona. | » |
| 61 | » María de Mosteyrín Morales | N. | 27 Dic. 1866. | Idem | Idem | 22 Abril 1902. | Ciencias. | Oviedo. | » |
| 62 | » Mercedes Tella y Comas | N. | 22 Oct. 1868. | La Coruña. | Idem | 16 Junio 1901. | Letras. | La Coruña. | » |
| 63 | » Clotilde de Castro y Rodríguez | S. | 4 Feb. 1876. | León. | Real orden 18 Junio 1901. | 26 Junio 1901. | Idem. | Madrid. | Nombrada, conforme al voto particular del Consejo de Instrucción pública, como comprendida en la disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898. |
| 64 | » Gervasia Plaza y Senoz | N. | 10 Junio 1874. | Navarra. | Oposición | 28 Junio 1901. | Idem. | Navarra. | » |
| 65 | » Dolores Arellano y Campos | S. y B. | 24 Marzo 1860. | Sevilla. | C. M. de E. públicas | 21 Enero 1902. | Ciencias. | Sevilla. | » |
| 66 | » María de Berasátegui y Guendica | S. | 10 Dic. 1865. | Valladolid. | Idem | 7 Feb. 1902. | Letras. | Vizcaya. | » |
| 67 | » Antonieta Freixa y Torroja | N. | 10 Mayo 1875. | Tarragona. | Oposición | 16 Sep. 1902. | Idem. | Tarragona. | » |
| 68 | » Mercedes Rico y Soriano | N. | 24 Nov. 1872. | Albacete. | Idem | 14 Julio 1905. | Ciencias. | Santander. | » |
| 69 | » Martina Casiano y Mayor | N. | 30 Enero 1881. | Madrid. | Idem | 14 Julio 1905. | Idem. | Vizcaya. | » |
| 70 | » Hipólita Fernández y Fort | N. | 8 Nov. 1870. | Tarragona. | Idem | 14 Julio 1905. | Idem. | Barcelona. | Orden de propuesta. Excedente. Auxiliar, en comisión, de la Escuela Normal de Barcelona. |
| 71 | » Virginia Alvarez Lorenzo | S. | 12 Feb. 1881. | Oviedo. | Idem | 14 Julio 1905. | Idem. | Oviedo. | Idem. |
| 72 | » *Dolores Cebrián y Fernández de Villegas | S. | 13 Agosto 1881. | Salamanca. | Idem | 14 Julio 1905. | Ciencias. | Madrid. | Orden de propuesta. Excedente. Auxiliar, en comisión, de la Escuela Normal de Barcelona. |
| 73 | » Mercedes Wehrle y Vidal | N. | 5 Enero 1880. | Lérida. | Idem | 14 Julio 1905. | Idem. | Toledo. | Idem. |
| 74 | » Concepción López y Gutiérrez | S. | 8 Dic. 1876. | Oviedo. | Idem | 14 Julio 1905. | Idem. | Salamanca. | Idem. |
| 75 | » Matilde Jove y Canella | N. | 23 Feb. 1880. | Idem | Idem | 14 Julio 1905. | Idem. | Vizcaya. | Idem. |
| 76 | » Encarnación Sánchez y Picazo | S. | 16 Abril 1880. | Granada. | Idem | 14 Julio 1905. | Idem. | Jaén. | Idem. |
| 77 | » María del Carmen Oña y Esper. | N. y L. L. | 30 Julio 1864. | Cádiz. | Idem | 14 Julio 1905. | Idem. | Guadalajara | Idem. |
| 78 | » María Ballvé y Agulló | S. | 14 Junio 1879. | Tarragona. | Idem | 14 Julio 1905. | Idem. | Alicante. | Idem. |
| 79 | » Concepción Jerez y Burgos | N. | 5 Dic. 1878. | Logroño. | Idem | 14 Julio 1905. | Idem. | Guipúzcoa. | Idem. |
| 80 | » Evangelina Chamizo y González | N. | 9 Marzo 1870. | Cáceres. | Idem | 14 Julio 1905. | Idem. | Cáceres. | Idem. |
| 81 | » Felipa Hernández y García | N. | 26 Mayo 1879. | Madrid. | Idem | 14 Julio 1905. | Idem. | Palencia. | Idem. |
| 82 | » Matilde Sánchez y Trébol | N. y B. | 13 Marzo 1877. | Tarragona. | Idem | 1 Abril 1907. | Idem. | Burgos. | Ha sido Profesora provisional desde 1.º de Noviembre de 1899. |
| 82[2] | » Mercedes Sardá Uribarri | N. y L. L. | 15 Mayo 1875. | Madrid. | Idem | 17 Abril 1908. | Letras. | » | Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio. |
| 83 | » Elvira Menéndez de la Torre y Rodríguez | N. e I. | 25 Enero 1874. | Lugo. | Idem | 18 Abril 1908. | Idem. | Toledo. | » |
| 84 | » Blasa Claudia Ruiz y Ruiz | S. | 30 Oct. 1882. | Oviedo. | Idem | 22 Abril 1908. | Idem. | Idem | » |
| 85 | » Micaela Clavijo Torralva | N. | 22 Sep. 1881. | Logroño. | Idem | 24 Abril 1908. | Idem. | Logroño. | » |
| 86 | » Teodora Queimadelos y Vieitez | N. | 24 Agosto 1879. | Pontevedra. | Idem | 8 Marzo 1909. | Idem. | Avila. | » |
| 87 | » Petra Jiménez y García | S. | 22 Feb. 1880. | Avila | Idem | 18 Marzo 1909. | Idem. | Málaga. | » |
| 88 | » Avelina Tovar y Andrade | S. | 3 Julio 1878. | Pontevedra. | Idem | 27 Enero 1909. | Idem. | Huesca. | » |
| 89 | » Laura Miret y Bernard | S. | 4 Marzo 1876. | Zaragoza. | Idem | 7 Abril 1909. | Idem. | Tarragona. | » |
| 90 | » Dolores Pastor y Martínez | S. | 7 Nov. 1882. | Barcelona. | Idem | 19 Abril 1909. | Idem. | Gerona. | » |
| 91 | » Luisa Chave y Pizarro | S. | 17 Junio 1884. | Lugo. | Idem | 26 Abril 1909. | Idem. | Burgos. | » |
| 92 | » María Victoria Jiménez y Crozat | N. | 6 Sep. 1880. | Madrid. | Idem | 4 Mayo 1909. | Idem. | Guipúzcoa. | » |
| 93 | » Luisa Abad y Pastor | N. | 7 Enero 1881. | Idem | Idem | 22 Mayo 1909. | Labores. | Vizcaya. | » |
| 94 | » Juana Lacaze y Cipers | N. | 1 Marzo 1874. | Francia. | Idem | 8 Junio 1909. | Idem. | Alava. | » |
| 95 | » Antonia Broto y Campo | S. | 15 Mayo 1877. | Huesca. | Idem | 24 Junio 1909. | Idem. | Alicante. | » |
| 96 | » María de la Purificación García de la Mata y Fernández | S. | 24 Julio 1867. | Oviedo. | Idem | 17 Enero 1910. | Idem. | Oviedo. | Número 1 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada en unión de la siguiente. |
| 97 | » Pilar Fontecha y Ramiro | S. | 5 Marzo 1882. | Valladolid. | Idem | 17 Feb. 1910. | Idem. | La Coruña. | Número 2 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada con la anterior. |
| 98 | » Matilde Caldevilla y Villapando | S. | 14 Marzo 1881. | Madrid. | C. A. | 25 Feb. 1910. | Letras. | Cádiz. | Ingresó por oposición como Auxiliar. |
| 99 | » Josefa Faide y Muñoz | N. | 10 Enero 1873. | Jaén. | Oposición | 2 Marzo 1910. | Labores. | Toledo. | » |
| 100 | » Teresa de Pablo Colimorio | S. | 29 Julio 1872. | Soria. | Idem | 3 Mayo 1910. | Ciencias. | Segovia. | » |
| 101 | » Elvira Bermells Martínez | S. | 5 Enero 1881. | Valencia. | Idem | » | Letras. | Castellón. | » |
| 102 | » María Asunción Navarro Gárate | S. | 14 Agosto 1873. | Vizcaya. | Idem | 3 Mayo 1910. | Idem. | Alava. | Orden de propuesta. |
| 103 | » Aurelia Monllor y Pérez | S. y B. | 7 Feb. 1882. | Alicante. | Idem | 3 Mayo 1910. | Idem. | Murcia. | Idem. |
| 104 | » Luisa Gómez y Fernández | N. | 11 Oct. 1878. | Madrid. | C. A. | 4 Mayo 1910. | Letras. | Alava. | Ingresó por oposición como Auxiliar. |
| 105 | » Concepción Varela y Martínez | S. | 29 Feb. 1884. | Orense. | Oposición | 4 Mayo 1910. | Ciencias. | Cádiz. | » |
| 106 | » Fidela Martín y del Río | S. | 24 Abril 1882. | Avila | Idem | 4 Mayo 1910. | Idem. | Logroño. | » |
| 107 | » Cándida Jimeno y Gargallo | S. | 14 Sep. 1875. | Zaragoza. | C. A. | 2 Junio 1910. | Letras. | Alicante. | Ingresó por oposición como Auxiliar. |
| 108 | » Elpidia Rodríguez y González | N. | 2 Sep. 1865. | Palencia. | Oposición | 25 Junio 1910. | Labores. | La Laguna. | » |
| 109 | » Mercedes Monroy y Suárez | S. | 24 Sept. 1882. | Cáceres. | Idem | 25 Junio 1910. | Idem. | León. | » |
| 110 | » Francisca Alvarez y Solís | S. | 23 Mayo 1881. | Oviedo. | C. A. | 15 Julio 1910. | Letras. | Oviedo. | Ingresó por oposición como Auxiliar. |
| 111 | » María Polo y Chave | S. | 24 Julio 1883. | Burgos. | Idem | 13 Sep. 1910. | Idem. | Palencia. | Idem. |
| 112 | » Dionisia Payo y Ruiz | N. | 23 Abril 1883. | Palencia. | Oposición | 16 Dic. 1910. | Ciencias. | Idem | Orden de propuesta. |
| 113 | » Luz Isabel Salazar y de Velandia | S. | 8 Julio 1882. | Burgos. | Idem | 16 Dic. 1910. | Idem. | Guipúzcoa. | Idem. |

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

### ESCALAFÓN de antigüedad de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras en 31 de Diciembre de 1919.

| Número de orden. | NOMBRE Y APELLIDOS | TÍTULOS | NACIMIENTO | | INGRESO | | SECCIÓN A QUE PERTENECE | ESCUELA EN QUE SIRVE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA | PROVINCIA | FORMA | FECHA | | | |
| 1 | D.ª Eustaquia Caballero y Castillejo. | S..... | 2 Nov. 1856... | Córdoba... | Oposición..... | 14 Julio 1882.. | Labores.. | Zaragoza... | Directora por oposición. |
| 2 | » María Antonieta Gueroult y Lohmuller..... | N. e I..... | 26 Marzo 1852.. | Argel..... | Idem ..... | 28 Dic. 1885... | Letras.... | Barcelona.. | Idem. |
| 3 | » Encarnación del Aguila Sánchez. | S. y B..... | 29 Dic. 1852.... | Huelva..... | Idem ..... | 26 Julio 1886.. | Idem..... | Sevilla..... | Idem. |
| 4 | » Lilia Heras y Velasco..... | N..... | 25 Marzo 1859.. | Valladolid.. | Idem ..... | 19 Marzo 1887.. | Labores.. | Lérida..... | Idem. |
| 5 | » María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera..... | N. y B..... | 11 Nov. 1864... | Zamora..... | C. Ultramar... | 20 Dic. 1890... | Ciencias.. | Málaga..... | » |
| 5[2] | » *Concepción Saiz y de Otero..... | S. e I..... | 23 Mayo 1851.. | La Coruña. | Disp.8.ª R.D.23 Sep. 1898.... | 3 Dic. 1898... | Letras.... | » | Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio. Colocada en este lugar por sentencia del Tribunal de lo contencioso de 30 de Diciembre de 1905. |
| 6 | » *María de las Nieves Celedonia Guibelalde y Negrete..... | N. e I..... | 5 Agosto 1855. | Madrid..... | Idem ..... | 3 Dic. 1898... | Labores.. | Madrid..... | » |
| 7 | » Isabel Pérez y Leal..... | S..... | 5 Sep. 1850.... | Málaga..... | Idem ..... | 19 Mayo 1899.. | Ciencias.. | Málaga..... | » |
| 8 | » *Josefa Barrera y Camús..... | N. e I..... | 2 Julio 1851.. | Valencia.... | Real orden 1.° Mayo 1899... | 1 Julio 1899.. | Idem..... | Madrid..... | Mayor categoría del título profesional. |
| 9 | » Luisa Prunés y Torrá..... | S..... | 18 Oct. 1857... | Barcelona.. | Idem ..... | 1 Julio 1899.. | Idem..... | Barcelona.. | Se posesionó del primer cargo el 18 de Noviem- de 1882. |
| 10 | » Josefa Carbonel y Sánchez..... | S..... | 3 Nov. 1853... | Valencia... | Idem ..... | 7 Julio 1899.. | Idem..... | Valencia... | » |
| 11 | » María Guadalupe de Llano y Armengol..... | N. y B.... | 26 Feb. 1868... | Lérida..... | Disp.8.ª R.D.23 Sep. 1898.... | 22 Sep. 1899.... | Letras.... | Zaragoza.. | » |
| 12 | » Rita Aller y Muñoz..... | S..... | 22 Mayo 1862.. | La Coruña. | Real orden 1.° Mayo 1899... | 20 Oct. 1899... | Ciencias.. | La Coruña.. | » |
| 13 | » *María de la Encarnación de la Rigada y Ramón..... | N. e I..... | 25 Marzo 1863.. | Cádiz..... | C.P.int.de E.N. | 31 Oct. 1899... | Idem..... | Madrid..... | » |
| 14 | » Juana Trujillo y Gutiérrez..... | N..... | 24 Sep. 1874.... | Burgos..... | Idem ..... | 10 Nov. 1899... | Letras.... | Salamanca.. | » |
| 15 | » *Leonor Canalejas y Fustegueras. | N..... | 4 Abril 1869.. | Sevilla..... | Idem ..... | 14 Nov. 1899... | Idem..... | Barcelona.. | Posesionada del primer cargo el 4 de Noviembre de 1888. |
| 16 | » Consuelo Roig y Minguet..... | S..... | 5 Feb. 1855... | Barcelona.. | Real orden 1.° Mayo 1899... | 15 Nov. 1899.. | Labores.. | Málaga..... | » |
| 17 | » María del Amparo Hidalgo y Martinez..... | N..... | 23 Dic. 1865.... | Granada... | C.P.int.de E.N. | 16 Nov. 1899... | Letras.... | Alicante... | Posesionada del primer cargo el 5 de Marzo de 1888. |
| 18 | » Emilia Aragonés y Matialay..... | N..... | 13 Enero 1871.. | Soria..... | Idem ..... | 16 Nov. 1899... | Ciencias.. | Valladolid.. | Idem del íd. el 5 de Agosto de 1892. |
| 19 | » Rogelia Arrizabalaga y Villaamil. | N..... | 5 Nov. 1857... | Pontevedra. | Idem ..... | 1 Dic. 1899.... | Idem..... | Oviedo..... | Mayor categoría de la Escuela Normal. |
| 20 | » Aurora Miret y Bernard..... | N..... | 18 Mayo 1878.. | Huesca .... | Idem ..... | 4 Dic. 18 9... | Letras... | Zaragoza.. | » |
| 21 | » Julia Alegría y Corral..... | S. y B.... | 12 Abril 1876.. | Burgos..... | Idem ..... | 7 Dic. 1899... | Ciencias.. | Burgos..... | » |
| 22 | » Ana María Carra y Pérez..... | S..... | 24 Dic. 1872.... | Málaga..... | Real orden 1.° Mayo 1899... | 6 Enero 1900. | Idem..... | Ciudad Real | » |

de Villanueva del Campillo, contra el Escalafón para el aumento gradual de sueldo del bienio de 1916-17 formado por la Sección administrativa de Avila, y dispone: primero, que se adjudique a la recurrente Sra. Montero Trujillano la vacante de la segunda categoría que se otorgó a D.ª Pascuala García y García; segundo, que se llame la atención de la Inspección provincial de primera enseñanza y de la Sección administrativa de Avila para que pongan el celo debido en el cumplimiento de sus deberes, y tercero, que se devuelvan a la Sección administrativa los expedientes que han sido unidos al presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Vista la instancia suscrita por D.ª Josefa Jiménez en reclamación de haberes en concepto de sustituta provisional de D.ª Rosario de Castro, Maestra titular de la Escuela de Lentegí (Granada), hoy en situación de sustituída por imposibilidad física;

Resultando que al pedir la Sra. De Castro la sustitución el Inspector de primera enseñanza al girar la visita prevenida por el art. 138 del Estatuto designó a D.ª Josefa Jiménez sustituta provisional para que desempeñara la Escuela de Lentegí hasta que se resolviera definitivamente el expediente de sustitución, cumpliendo así, por consiguiente, lo preceptuado en el núm. 1.º de la Real orden de 9 de Mayo de 1919;

Resultando que resuelto favorablemente el expediente de sustitución de la Sra. De Castro cesó en el servicio activo de la enseñanza en 29 de Febrero último, hasta cuyo día percibió la totalidad de su haber;

Resultando que, no obstante haber cesado en 29 de Febrero la Maestra propietaria, la suplente D.ª Josefa Jiménez permaneció al frente de la Escuela hasta que se posesionó la sustituta nombrada por esta Dirección general en 13 de Marzo del corriente año;

Resultando que la suplente Sra. Jiménez, según manifiesta en su instancia, sólo ha percibido haberes hasta 31 de Diciembre de 1919, reclamando, en su consecuencia, los posteriores;

Considerando que las Maestras suplentes, a los efectos de los expedientes de sustitución, cesan en el mismo día en que dejan de pertenecer al servicio activo de la enseñanza las Maestras propietarias, como claramente previene el núm. 1.º de la Real orden de 9 de Mayo de 1919, y que, por lo tanto, es inadmisible la reclamación de D.ª Josefa Jiménez en lo referente a que el Estado le satisfaga haberes posteriores al 29 de Febrero último en que pasó a la situación de sustituída la Sra. De Castro, pues si permaneció la reclamante después de dicha fecha al frente de la Escuela lo fué indebidamente, por abrogarse unas funciones para las que no estaba capacitada;

Considerando que la Sra. Jiménez, en virtud de su designación para la suplencia, tiene perfecto derecho a que la Maestra titular D.ª Rosario de Castro le abone haberes hasta el 29 de Febrero en que cesó en el servicio activo, y habiéndolo hecho solamente hasta 31 de Diciembre de 1919, no obstante haber percibido la totalidad de su sueldo por los meses de Enero y Febrero, se está en el caso de obligar a la Sra. De Castro a que abone a la reclamante las dos mensualidades que le adeuda,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Desestimar la petición de D.ª Josefa Jiménez en lo referente a los haberes posteriores al 29 de Febrero último.

2.º Ordenar a D.ª Rosario de Castro, Maestra sustituída de Lentegí (Granada), que abone a D.ª Josefa Jiménez los haberes que le corresponden por los meses de Enero y Febrero del corriente año en concepto de sustituta suplente de dicha Escuela designada en forma legal.

3.º Que en el caso de que la Sra. De Castro se resista a cumplir lo ordenado en el número anterior, la Sección administrativa de Granada ponga el hecho en conocimiento de esta Dirección general para proceder en armonía con lo que previenen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que formula D. Pedro García Tovar, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Brunete (Madrid), núm. 3.142 del Escalafón general del Magisterio, expresando que desde el año 1911 viene figurando en los presupuestos municipales de dicho pueblo la cantidad de 125 pesetas en concepto de premio al Maestro reclamante, y que al formar el correspondiente al año económico de 1920 a 1921 el Ayuntamiento suprimió la referida suma, solicitando, en su consecuencia, se ordene al expresado Municipio siga incluyendo y satisfaga al interesado el aumento voluntario de que se trata;

Teniendo en cuenta que ya el Ayuntamiento en el año 1916 suprimió al reclamante el aumento voluntario de 125 pesetas, y que habiendo recurrido a esta Dirección general se dispuso por orden de 12 de Febrero de 1917 (BOLETÍN OFICIAL del 16 de Marzo) que procedía acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, que el Municipio debía seguir consignando en sus presupuestos la gratificación de referencia, y siendo en la actualidad iguales en absoluto las circunstancias del caso,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, ha resuelto que procede acceder a lo solicitado y encarecer a V. I. llame la atención al Ayuntamiento de Brunete para que continúe consignando en sus presupuestos municipales la gratificación de 125 pesetas que satisfacía al Maestro Sr. García Tovar, y volvió a suprimir en el ejercicio de 1920-21, y no apruebe sus presupuestos si deja de incluir la mencionada cantidad, como en su día hizo constar la Sección administrativa al reparar el presupuesto de 1920-21.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la instancia suscrita por D. Juan Pico Villareal, actual Maestro nacional de Trujillo (Cáceres), núm. 823 del Escalafón general del Magisterio, en reclamación de diferencias de sueldo;

Teniendo en cuenta que el interesado cesó en 31 de Agosto de 1919 en una de las Escuelas de Campanario (Badajoz) por haber obtenido en el concurso general de traslado la de Trujillo, que hoy desempeña, de la cual se posesionó al siguiente día, y habiendo sido ascendido al sueldo de 3.000 pesetas por Real orden de 26 de Octubre último en virtud del Real decreto de 6 del mismo mes, con efectos económicos desde 1.º de Agosto, la Sección administrativa de Cáceres al formar las nóminas de diferencias de sueldo no le incluyó en las correspondientes al mes de Agosto de dicho año, que tampoco le fueron acreditadas en Badajoz;

Teniendo en cuenta que el Sr. Pico tiene perfecto derecho a percibir las diferencias del mes de Agosto que reclama, y que desde el momento que no se ha seguido con él la regla general, acreditándosele, desde luego, en la provincia que hoy sirve todas las diferencias, ante las circunstancias actuales del caso es preferible que las sumas que ha dejado de percibir sean acreditadas por la provincia en que prestaba servicio en la época a que aquéllas se refieren, esto es, en el mes de Agosto de 1919, norma que se ha seguido en cuantos casos excepcionales y análogos al presente han ocurrido,

Esta Dirección general ha resuelto que por la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz se ordene al Habilitado correspondiente proceda a formalizar nómina especial, acreditando a D. Juan Pico Villarreal las diferencias de sueldo que le corresponden por el mes de Agosto de 1919, en que servía una Escuala de Campanario, como consecuencia de su ascenso al sueldo de 3.000 pesetas acordado por Real orden de 26 de Octubre último en virtud del Real decreto de 6 del mismo mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑORES JEFES DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ Y CÁCERES.

**Premios.**

REAL ORDEN

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de premio a favor del Maestro de Ayamonte (Huelva), D. Miguel Guevara Navalón;

»Resultando que el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Ayamonte (Huelva), cumpliendo acuerdo de la referida Junta, eleva instancia a este Ministerio solicitando que se recompense al Maestro de aquella localidad, D. Miguel Guevara Navalón;

»Resultando que este Maestro cuenta treinta y un años, cuatro meses y veintiún días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza informa desfavorablemente, y que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio dictaminan también desfavorablemente;

»De acuerdo con los anteriores informes,

«Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea desestimada la propuesta de la Junta local de Ayamonte (Huelva) a favor del Maestro D. Miguel Guevara Navalón, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

**Castigos.**

ÓRDENES

Visto el expediente incoado a las Maestras de la Escuela graduada de San Lúcar la Mayor (Sevilla);

Resultando que en virtud de quejas formuladas por D.ª María Clara Cote, Maestra directora de la Escuela graduada de niñas de San Lúcar la Mayor, contra la Auxiliar D.ª Angela García, la Inspección pasa una comunicación a la referida Auxiliar pidiéndole cuenta de las faltas de asistencia a clase;

Resultando que la Sra. García contesta explicando sus faltas a clase y haciendo cargos contra la Maestra directora;

Resultando que reunida la Junta local de primera enseñanza para informar a la Inspección, después de diferentes manifestaciones hechas por los Vocales que la forman, se acordó nombrar una Comisión compuesta de los señores Alcalde, Párroco y Médico, para que, esclareciensen los hechos de si en las Escuelas Nacionales se cobran cantidades por la enseñanza, dando cuenta del resultado a la Inspección;

Resultando que la Inspección pasó el correspondiente pliego de cargos a la Maestra Sra. Cote Machado, en el que se le acusa de cobrar a la mayoría de las niñas cinco o diez céntimos diarios; que dicha cantidad la cobra un hermano suyo a la entrada de las niñas, y que en repetidas veces la Maestra auxiliar Sra. García había sido molestada por ella y su hermano, la Maestra le contesta extensivamente, manifestando que, siendo costumbre que varias niñas se quedan de una sección de clase a otra sin salir a la calle, que las cuida y atiende en sus habitaciones, por lo cual la premian sus padres con cinco o diez céntimos diarios, negando los demás cargos;

Resultando que pasado pliego de cargos a D.ª Angela García Domínguez, en el que se le acusa de faltar a clase siete días completos en el mes de Enero, y que en los demás entraba a las diez y media por la mañana y cuatro y media por la tarde, faltar doce días completos en Febrero, uno y medio en Marzo y otros varios en Abril y Mayo, y que ha proferido en clase ante las niñas frases altamente ofensivas para la Sra. Coté; la señora García niega los cargos, y en cuanto a las faltas a clase, se extraña de que no se hiciese mención en el oficio que recibió la Inspección, posterior a muchas faltas que se le atribuyen; que desde el 7 de Junio, a consecuencia de muchos disgustos, se vió precisada a guardar cama;

Resultando que la Inspección, en su informe, propone que se imponga a D.ª Clara Cote la pena tercera de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, y a D.ª Angela García Domínguez la séptima del mismo artículo, y que se prohiba que el hermano de la Sra. Cote resida en la casa-habitación de estas Maestras mientras se halle en el mismo edificio en que radica la Escuela;

Considerando las diferentes manifestaciones de los Vocales de la Junta local de primera enseñanza;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Aplicar la gracia de indulto y sobreseer el expediente en lo que afecta a la pena propuesta para la Sra. Cote.

2.º Conmutar la pena séptima, propuesta para la señora García, por la sexta, durante dos años, y

3.º Que se prohiba que el hermano de la Sra. Cote, mayor de edad, resida en la habitación de ésta, mientras se hallen en el mismo edificio de la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Caseras (Tarragona), D. Florencio Gallart;

Resultando que el referido Maestro abandonó su Escuela el día 6 de Abril de 1919, permaneciendo ausente hasta el 10 de Diciembre y dejando al frente de la enseñanza a un particular sin título profesional;

Resultando que pasado pliego de cargos el Maestro lo contesta manifestando que se vió obligado a ausentarse de la Escuela por varios asuntos de familia;

Resultando que varios vecinos de Caseras suscriben un documento, en el que afirman que el Maestro se vió obligado a ausentarse de su Escuela por asuntos graves de familia, y que no encontrando Maestro titular para dejar al frente de su Escuela, se vió en la necesidad de encargar del desempeño de la misma, con la anuencia del pueblo, a un señor que carece de título profesional;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza informa proponiendo que se imponga al referido Maestro la pena sexta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando las causas de orden material y moral que obligaron al Sr. Gallart a abandonar su Escuela;

Considerando lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de in-

dulto y conmutar al referido Maestro la pena sexta, propuesta por el Inspector, por la quinta, durante cinco meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Tortosa, D.ª María de la Esperanza Rabanal Flores;]

Resultando que el Inspector Jefe de primera enseñanza propone que se imponga a la referida Maestra la pena quinta de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, por tiempo de un mes;

Considerando que la Sra. Rabanal Flores se halla comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto aplicar la gracia de indulto y sobreseer el expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Inspector de primera enseñanza de Salamanca, dando cuenta del resultado de la visita extraordinaria girada a la Escuela de Horcajo Medianero, dirigida por D. Vicente Aparicio, y proponiendo que el referido Maestro sea suspenso de empleo y sueldo;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo propuesto por el Inspector, y que por la Sección administrativa de primera enseñanza de aquella provincia se nombre un Maestro interino para la referida Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Antonio Sánchez Escobar, Maestro de Arevalillo (Avila).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

A propuesta de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. José Pascual Navarro, Maestro de Las Palmas (Gran Canaria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

**Dispensa de defecto físico.**

## ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Francisco Velarde Martínez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Almería,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente promovido por D. Miguel Murillo Ulaque solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. José Galoto Gude solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera de Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Santiago,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Testera y Aller solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D.ª Consuelo Ponte Patiño solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla compren.

dida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorales informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicha señora, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Mansana Solé solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Castillo Cánovas solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Sebastián Fernández Alvarez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los desfavorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Granada,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder a la petición formulada por dicho señor, denegándole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente promovido por D.ª Jesusa Velo Mantiñán solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los desfavorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder a la petición formulada por dicha señora, denegándole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

**Jubilaciones.**

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Amalia Gómez Ruiz, Maestra de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), núm. 8.212 del Escalafón, en solicitud de su jubilación, por edad;

Resultando que tiene cumplidos sesenta años de edad, y cuenta con más de veinte años de servicios, y que la Sección administrativa certifica que no se halla sometida a expediente gubernativo ni ha obtenido permuta en los dos últimos años;

Considerando que por concurrir estas circunstancias puede ser jubilada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, y en el art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

**Sustituciones.**

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Rafael Moreno García Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde al Maestro sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordada nombrar a D.ª María Felisa Aliaga Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Biniamar (Baleares), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

**Licencias.**

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Vicente Estívaliz Pérez, Maestro interino de Paiporta (Valencia), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatnto general del Magisterio.

Idem íd. a D.ª María del Pilar Santolaya Arancón, Maestra sustituta de Pozalmuro (Soria), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Antonio Fernández Aguilar, Maestro interino de Mavia (Almería), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D.ª Emilia Raya Martínez, Maestra de Sierra Alhamilla (Almería), ídem íd.

Idem íd. a D. Demetrio Parra, Maestro de Villaseca de Arciel (Soria), ídem íd.

Idem íd. a D. Julio Toquedo, Maestro de Larrimbe (Alava), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA, ZARAGOZA Y VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Simón Manuel Pedrola Gallissa, Maestro de Masías de Bartoll (Castellón), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. Ceferino Melón García, Maestro interino de Ribadesella (Oviedo), ídem íd.

Idem íd. a D. Antonio Rodríguez Tordilla, Maestro interino de Olvera (Cádiz), ídem íd.

Idem íd. a D. Juan Manuel Sánchez Romero, Maestro sustituto de San Bartolomé de la Torre (Huelva), ídem íd.

Idem íd. a D. Joaquín Carballeda Errecalde, Maestro de Portugalejo (Málaga), ídem íd.

Idem íd. a D. Vicente López Polop, Maestro interino de Anna (Valencia), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Maximina Alonso Anderez, Maestra sustituta de Axpe y Marzán (Vizcaya), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Josefa Bartual Ferrer, Maestra de Peñascosa (Albacete), ídem íd.

Idem íd. a D.ª María Felisa Zubillaga Larralde, Maestra sustituta de Urdax (Navarra), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA, OVIEDO, SEVILLA, GRANADA, VALLADOLID, MURCIA Y ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Carlos Mulet Leyola, Maestro interino de Elche (Alicante), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas en los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. Manuel Cerezo Usano, Maestro interino de Chiclana de la Frontera (Cádiz), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Paz Nieves Rubiato y Martínez, Maestra interina de Uclés (Cuenca), ídem íd.

Idem íd. a D.ª María de los Remedios Marqués Saúch, Maestra de San Gregorio (Gerona), ídem íd.

Idem íd. a D.ª María Delfina Lage Becerra, Maestra interina de Castro, Ayuntamiento de Trasparga (Lugo), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Generosa Verez Pico, Maestra interina de Fonte de Vila (Lugo), ídem íd.

Idem íd. a D.ª María de la Purificación Castejón Jaime, Maestra de Cilleruelo de San Mamés (Segovia), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 8 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA, SEVILLA, CENTRAL, BARCELONA Y SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Felipe Carnicer López, Maestro sustituto de Cadreita (Navarra), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. Angel Márquez García, Maestro de Cihuela (Soria), ídem íd.

Idem íd. a D. Angel Maldonado Arteaga, Maestro de Dombellas (Soria), ídem íd.

Idem íd. a D. Dalmacio Coloma Muñoz, Maestro de Guernica (Vizcaya) ídem íd.

Idem. íd. a D. Francisco Jiménez González, Maestro interino de Carmona (Sevilla), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Concepción Ramos Paz, Maestra interina de Negradas, en Ríobarba (Lugo), ídem íd.

Idem íd. a D.ª María Castillo López Rodríguez, Maestra interina de Arcos, Chantada (Lugo), ídem íd.

Idem íd. a D. Manuel Basco y Pereira, Maestro de Trazo (La Coruña), ídem íd.

Idem íd. a D. Aniceto Pereira Gutiérrez, Maestro interino de Aspay (Lugo), ídem íd.

Idem íd. a D. Vicente Mercado Ilorta, Maestro interino de Escañuela (Jaén), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA, VALLADOLID, SEVILLA, SANTIAGO Y GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Víctor García Gómez, Maestro interino de la Escuela graduada de niños, núm. 2, de Avila, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D.ª Teresa Felisa García Benito, Maestra sustituta de Navalpotro (Guadalajara), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Trinidad Estremé Monzón, Maestra interina de Soperún (Huesca), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Domitila Rivera Carrancio, Maestra sustituta de Bargota (Navarra), ídem íd.

Idem íd. a D. Amador Gallego Varela, Maestro interino de Sergude, Ayuntamiento de Boqueijón (La Coruña), ídem íd.

Idem íd. a D. Argimundo Bengoechea Sancha, Maestro interino de Villanueva de Gumiel (Burgos), ídem íd.

Idem íd. a D. Ladislao Ortega Fuente, Maestro interino de Santo Domingo de Silos (Burgos), ídem íd.

Idem íd. a D. Rodrigo Pérez Luque, Maestro de Benitorafe, en Tahal (Almería), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, ZARAGOZA, SANTIAGO, VALLADOLID Y GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. David Pérez Ilzarbe, Maestro de Ucar (Navarra), núm. 9.543 del Escalafón, permiso para exámenes en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. Constantino Rodríguez Blanco, Maestro de Villanueva de Cervantes (Lugo), núm. 9.077 del Escalafón, ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y SANTIAGO.

## Excedencias.

### REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Domingo Roig Villat, Maestro de Betlán (Lérida), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

**SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas y administración de la enseñanza primaria.**

**Provisión de Escuelas.**

REAL ORDEN

En el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Farreróns Juncosa, Maestro nacional de la Escuela mixta de Rocallaura (Lérida), contra la orden de 18 de Octubre último, que desestimó su petición de que se anunciase a concursillo la Escuela de Vallbona de las Monjas, en la misma provincia, anulando el nombramiento hecho en favor del opositor D. Gabriel Pérez Jiménez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la desestimación de la pretensión del señor Farreróns se fundó en que el Ayuntamiento de Vallbona, donde existen dos Escuelas, una de cada sexo, le componen otros dos grupos de población, uno con 308 habitantes y una Escuela mixta servida por el Maestro recurrente, por lo que, de anunciarse a concursillo, habría de corresponderle al citado Maestro, de donde se deduce que la plaza que en definitiva quedaría vacante sería aquella que por su grupo de población corresponde a interinos, y con ello se cambiaría la condición de la vacante y el preferente turno de provisión, puesto que la de la Escuela de Vallbona, por contar con un grupo de población de 634 habitantes, procede se adjudique al opositor que le corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 3.º del Estatuto;

»Resultando que el Sr. Farreróns en su recurso de alzada alega que la resolución de la Dirección contradice el anuncio del concursillo, según el cual los Maestros nombrados para las Escuelas pendientes de concursillo deberán pasar a las resultas en el caso de ser éstas provistas por los concurrentes, citando en apoyo de su pretensión el anuncio de la Escuela de Monzones, en Foradada;

»Resultando que el Negociado, teniendo en cuenta que el caso que cita el recurrente es distinto del que motiva el recurso, puesto que aunque la Escuela de Monzones hubiese sido solicitada por las Maestras de Foradada y Rubio, las resultas no hubieran tenido variación en el turno de provisión, toda vez que Foradada cuenta con 206 habitantes de derecho, y Rubio, agregado de Foradada, con 209, y Monzones, que es la anunciada, también agregado de Foradada, con 202, lo que hubiera ocurrido de anunciarse a concursillo la de Vallbona, cuyo turno de provisión está claramente definido en el párrafo segundo del art. 3.º del Estatuto, por lo cual entiende que procede desestimar el recurso y confirmar la orden impugnada, oyéndose previamente a la Comisión permanente del Consejo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección;

»Considerando que el art. 61 del vigente Estatuto determina de modo claro y concreto cuáles han de ser las Escuelas que deben proveerse en concursillo, no hallándose comprendida en dicho precepto la de Vallbona de las Monjas, porque si bien el Municipio de dicho nombre tiene dos o más Escuelas, no sucede lo mismo a la localidad o población de Vallbona, que sólo tiene una de cada sexo,

»Esta Comisión entiende que procede desestimar el recurso del Sr. Farreróns y declarar firme en todas sus partes la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Octubre de 1919.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

*(Gaceta* del 11 de Junio.)

ÓRDENES

Habiendo sido nombrado el Sr. Carpena Montesinos para la Escuela graduada de niños de Vilasar de Mar (Barcelona), y no habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Canet de Mar (Barcelona);

Teniendo en cuenta que D. Tomás Campos Serramalera reune la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluído en las condiciones primera, segunda, tercera, cuarta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para la mencionada plaza de Canet de Mar a D. Tomás Campos Serramalera, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

*(Gaceta* del 14 de Junio.)

Visto el expediente promovido por D. Antonio Lillo Macías Maestro de la Escuela Nacional de Retamoso, anejo de Torrecilla de la Jara (Toledo), D. Edmundo Ruiz Yagüe y D.ª Sixta Gómez Díaz, que lo son de Navalcán, en la misma provincia, solicitando se les nombre, fuera de concurso, para otras Escuelas por tener las suyas clausuradas;

Considerando que ninguna de las tres Escuelas de que son titulares los interesados están clausuradas definitivamente por amenazar ruina el local o por rescisión del contrato;

Considerando lo dispuesto en las instrucciones cuarta y quinta de la Real orden de 23 de Abril último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las solicitudes y excitar el celo de la Inspección de primera enseñanza de Toledo para que se subsanen los defectos que motivaran el cierre provisional de las referidas Escuelas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO

Visto el expediente promovido en virtud de instancia de D.ª María Balbina Viyao Valdés, Maestra de la Escuela Nacional de Pola de Siero (Oviedo), núm. 3.456 del Escalafón, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una de las plazas de Maestra de sección creadas en las Escuelas graduadas de dicha capital por Real orden de 3 de Mayo último, como cónyuge de D. Benigno Muñiz González, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de la repetida ciudad;

Visto el informe desfavorable del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo;

Vistos los artículos 4.º y 101 del Estatuto vigente y la Real orden de 28 de Mayo *(Gaceta* de 1.º del corriente);

Considerando que la Escuela que solicita la interesada ha sido creada definitivamente por Real orden de 3 de Mayo *(Gaceta* del 12), correspondiendo, por tanto, al turno de oposición, y que a tal fin está reservada expresamente por la referida Real orden de 28 de Mayo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D.ª María Balbina Viyao Valdés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D.ª Concesa Navarro y Navarro y D.ª Virginia Gómez Arteaga, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Calvarrasa de abajo y Dios le Guarde (Salamanca), solicitando por derecho de consorte la plaza de Maestra de sección vacante en la Escuela graduada de niñas aneja a la Normal de dicha capital;

Teniendo en cuenta que según dispone el art. 97 del Estatuto, en poblaciones donde existan más de dos Escuelas de cada sexo, como ocurre en Salamanca, sólo podrá pedirse por derecho de consorte una de cada dos vacantes, y en la citada capital no se ha producido más que la solicitada, desde 1.º de Octubre de 1918, en que se proveyó la última por el expresado medio; de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar ambas peticiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Francisco García Otero en solicitud de que se apruebe su nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela de Obra pía de Llanos, en el Ayuntamiento de Penagos (Santander), hecho por el Patronato;

Teniendo en cuenta que el interesado posee el correspondiente título profesional, estando capacitado para el ejercicio del Magisterio, y que su nombramiento fué hecho por el Patronato de la citada Obra pía, en uso de las facultades que le confiere la escritura de fundación, reuniendo, por tanto, las condiciones determinadas en el art. 183 de la ley de Instrucción pública, de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el citado nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela de Obra pía de Llanos a favor de D. Francisco García Otero, sin derecho al desempeño de Escuelas Nacionales ni al Escalafón general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

### Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio elevado a la Superioridad por el Presidente de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Cáceres, relativo al hallazgo de un tesoro antiguo en las cercanías de Aliseda, pueblo de dicha provincia;

Resultando que por las noticias consignadas en el referido oficio, por el informe de D. José Ramón Mélida, que ha examinado el tesoro, y por las fotografías de parte de los objetos, se trata del hallazgo de un tesoro, descubierto casualmente por unos obreros al extraer tierras en un ejido del ya citado pueblo, habiendo los descubridores vendido parte a un relojero de Cáceres, interviniendo la autoridad judicial, a la que fué entregada otra parte, la más valiosa del tesoro, por un fraile Franciscano, quien a su vez lo recibió bajo secreto de confesión, objetos que componen un tesoro de importación fenicia de tal importacia arqueológica y artística, que no tiene similar en la historia de los hallazgos españoles, más que en el de Guadarrazán;

Resultando que pasado a informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, conforme a los preceptos consignados en el Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, para aplicación de la ley de Excavaciones de 7 de Julio de 1911, esta docta entidad lo emitió, cumpliendo su cometido, y

De conformidad con el referido dictamen y con lo informado por la Asesoría jurídica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que siendo antigüedades encontradas casualmente en el subsuelo, éstas son propiedad del Estado, pues así lo prescriben el art 5.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912.

2.º Que en el caso que se estime procedente, recibirá el descubridor, según determina el citado art. 5.º de la ley en su párrafo 2.º y el 6.º del Reglamento, al hacer entrega de los efectos encontrados, como indemnización, la mitad del importe de la tasación legal de dichos objetos.

3.º Que dicha tasación, con arreglo a los artículos 4.º y 6.º de la ley y 11 y 12 del Reglamento, deberá llevarla a cabo una Comisión de tres señores Académicos de la Historia y de Bellas Artes, uno de los cuales podrá ser designado por el particular expropiado; Comisión que, dada la importancia de la tasación, deberá constituirse con Académicos numerarios de las Academias de Madrid (artículos 11 y 12 del Reglamento).

4.º Que se nombre para formar parte de dicha Comisión, conforme a la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones, al Excmo. Sr. D. José Ramón Mélida, Académico de número de las Reales Academias de la Historia y de la de Bellas Artes de San Fernando, y al Sr. D. Antonio Vives, Académico de número de la de la Historia.

5.º Que con el fin de que dichos señores Académicos puedan hacer un estudio detenido y valorar debidamente el tesoro de Aliseda, sea éste trasladado, con toda clase de garantías y previas las diligencias necesarias, al Museo Arqueológico Nacional, donde quedará depositado dicho tesoro hasta que se ordene por la Superioridad su definitivo destino.

6.º Que de Real orden se den las gracias a cuantas entidades y personas hayan intervenido en que el mencionado tesoro no desaparezca, contribuyendo así a que la riqueza arqueológica de la nación reciba un importante aumento y la cultura patria interesantísimos ejemplares de estudio, y

7.º Que se interese de Real orden del Ministro de Hacienda, con remisión de antecedentes, que por la Dirección general de lo Contencioso del Estado se den instrucciones al Abogado del Estado en Cáceres para que se persone en el sumario de referencia, en nombre de la Administración.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

*(Gaceta* del 8 de Junio.)

## SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

### Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una moción elevada a este Ministerio, por unanimidad, de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, al efecto de que declare que la plaza de Vocal nato de la misma—otorgada en el art. 9.º del Real decreto orgá-

nico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, fecha 18 de Noviembre de 1887, al Director de la Escuela Superior de Diplomática—corresponde actualmente al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras;

Considerando que exacta la cita legal invocada por dicha Junta, es incuestionable la pertinencia de su petición, ya que en materia de hermenéutica no ofrece duda que al suprimirse en el Real decreto orgánico de 20 de Julio de 1900 la Escuela Superior de Diplomática e incorporarse sus enseñanzas a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, se creó un nexo entre ésta, como entidad docente de los futuros funcionarios del repetido Cuerpo y la Junta facultativa del mismo, encargada de su más acertada dirección;

Considerando que inspirado ciertamente el Real decreto orgánico del Cuerpo en el propósito acertado de que la representación académica de la carrera de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo tuviera voz y voto por medio del Director de aquella Escuela Superior en la Junta facultativa citada, lejos de existir motivo legal alguno que aconseje desatar tales lazos, es discreto mantenerlos;

Considerando que del mismo modo que la presidencia de la mencionada Junta, ostentada por el Director general de Instrucción pública, recayó al crearse este Ministerio en el Subsecretario y posteriormente en el Director general de Bellas Artes, debe entenderse hoy que al Director de la suprimida Escuela Superior de Diplomática ha sustituído en el cargo de Vocal nato de la propia Junta el Decano de que se deja hecho mérito, cuya intervención en sus trabajos y deliberaciones como representante del Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, ha de ser notoriamente útil para ambos organismos, en pro y ventaja de las disciplinas y servicios a uno y otro oficialmente encomendados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central corresponde ocupar en la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos la plaza de Vocal nato que desempeñaba el Director de la suprimida Escuela Superior de Diplomática.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

*(Gaceta* del 12 de Junio.)

# Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRAFICO

### ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 4 del actual, convoca a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno undécimo, o sea al de Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artillería e Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando que tengan categoría o sueldo análogos a los Oficiales del Ejército.

Los aspirantes comprendidos en dicho turno undécimo deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No exceder de treinta y cinco años de edad el día último señalado para la presentación de instancias.

2.ª Tener aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Las instancias de los aspirantes se remitirán por conducto del Ministerio de Marina, con tiempo suficiente para que sean recibidas en esta Dirección general, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las hojas de servicios, de las certificaciones de las hojas de estudios y de los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general*, J. de Elola.

*(Gaceta* del 12.)


## AVISOS IMPORTANTES

*Tarifa de anuncios en el* Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

| | Pesetas. |
|---|---|
| Por líneas, cada inserción | 0,50 |
| Por una plana, ídem íd. | 60,00 |
| Por media, ídem íd. | 35,00 |
| Por un cuarto, ídem íd. | 18,00 |
| Por un octavo, ídem íd. | 10,00 |

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.

En las semestrales, el 30.

En las trimestrales, el 15.

En las mensuales, el 10.

Se hallan de venta en la Dirección de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

*Anuario legislativo de Instrucción pública*, correspondiente al año 1909, dos pesetas.

*Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública*, ídem al año 1910, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1911, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1917, cinco ídem.

Estos precios son los de los tomos en rústica. Encuadernados en tela aumenta el valor de cada ejemplar en una peseta.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,50 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Real decreto de 16 de Abril de 1915 reorganizando los estudios mercantiles, 0,25 pesetas.

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Con motivo de la carestía del papel y de la mano de obra, la tarifa de suscripción a este Boletín será la siguiente, que empezará a regir desde el segundo semestre del presente año:

| | Pesetas. |
|---|---|
| Año | 25,00 |
| Semestre | 14,00 |
| Trimestre | 8,00 |
| Número suelto | 0,50 |


MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año XI — Viernes 25 de Junio de 1920 — Núm. 51

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

### Reales decretos.

*Disponiendo que por la Asesoría jurídica de este Ministerio se proceda a la formación de un índice fichero en el que se detallen, conforme al modelo que se publica, los datos característicos principales de cada una de las Instituciones benéfico-docentes, acerca de las cuales exista expediente de tramitación, o en lo sucesivo se incoe o se tenga conocimiento de su existencia.—Página 2.*

*Admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de enseñanza a D. Juan José Conde y Luque y Garay.—Página 3.*

### Boletín Oficial.

*Autorizando a los Maestros nacionales para que con cargo a los presupuestos escolares puedan abonar la suscripción a este periódico oficial.—Página 3.*

### Subsecretaría.

PROFESORADO DE UNIVERSIDADES.—*Aprobando las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Derecho político español, comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de Santiago, y declarando desierta la provisión de la referida Cátedra.—Página 3.*

*Aprobando las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Técnica, Física y Análisis químico de la Facultad de Farmacia de Santiago.—Página 3.*

*Nombrando Catedrático numerario de Oftalmología y su Clínica de la Facultad de Medicina de Cádiz a D. Mariano Soria Escudero.—Página 4.*

*Idem Auxiliares temporales de las Facultades y Universidades que se detallan a los señores que se expresan.—Página 4.*

*Disponiendo que para los efectos que se indican de toma de posesión de Catedráticos numerarios de Universidades e Institutos se entienda que comienza el período de vacaciones el día 1.º de Junio de cada año. Página 4.*

*Relativa a la fecha del percibo de sueldos de los Catedráticos numerarios de la Universidad de Barcelona.—Página 4.*

*Nombrando Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo a D. Pedro Sanz y Rodríguez.—Página 5.*

*Admitiendo la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lógica fundamental, vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago a D. Eduardo Sanz y Escartín.—Página 5.*

*Desestimando la petición de D. Juan Marco Elorriaga.—Página 5.*

ASUNTOS GENERALES DE ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente incoado por don Andrés Pintor González en solicitud de conmutación de estudios hechos en la Escuela de Ingenieros de Montes.—Página 5.*

*Autorizando a D. Cecilio de la Montaña y Malpartida para ejercer en España la profesión de Dentista.—Página 6.*

*Desestimando instancia de D. Gabriel Perahia, Doctor en Medicina y Cirugía por la Universidad de Toulouse (Francia), solicitando autorización para ejercer su profesión en España.—Página 6.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Aprobando las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Segovia y Las Palmas.—Página 6.*

*Aprobando las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los de Palencia, Santiago, Pontevedra, Las Palmas y Gerona. Página 6.*

*Idem íd. en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los de Almería, Lérida, Jaén y Cabra. Página 7.*

*Idem íd. en turno libre para proveer las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los de Zaragoza, Burgos, Cádiz, Huesca, Gijón y Soria.—Página 7.*

*Idem íd. íd. para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacantes en los de Jerez de la Frontera, Teruel y Soria.— Página 7.*

*Nombrando Catedráticos numerarios de las asignaturas e Institutos que se detallan a los señores que se mencionan.—Página 7.*

*Disponiendo que los nombramientos de Catedráticos, en virtud de oposición, se entiendan hechos sin perjuicio de lo establecido en el Real decreto de 11 de Agosto de 1918 en cuanto al orden en que han de figurar en el Escalafón respectivo.—Página 9.*

*Desestimando las peticiones de los señores que se expresan en solicitud de derecho a opositar Cátedras de Instituto en turno de Auxiliares.—Página 9.*

*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Teruel, Tarragona y Cartagena.—Página 10.*

ARTES E INDUSTRIAS.—*Nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago a D. Tomás Argüello y García.—Página 10.*

*Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa.—Página 11.*

*Anunciando al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se indican, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa.—Página 11.*

COMERCIO Y NÁUTICA.—*Nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca a D. Jesús B. López.—Página 11.*

*Aprobando las oposiciones celebradas en turno libre para proveer la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca. Página 11.*

*Idem íd. en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua italiana, vacantes en las Profesionales de Málaga y Cádiz.—Página 11.*

*Idem íd. para proveer las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacantes en las de La Coruña, Oviedo y Las Palmas.—Página 11.*

*Nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Contabilidad general y Práctica mercantil de las Escuelas Profesionales de Comercio de La Coruña, Oviedo y Las Palmas, respectivamente, a don José Rey Pastor, D. Luis Corral y Ramón y D. Manuel González Hernández.—Página 11.*

*Disponiendo se den los ascensos de escala que se indican, y que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que se*

*mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números y sueldos que se detallan.—Página 12.*

*Nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Lengua italiana de las Escuelas Profesionales de Comercio de Málaga y Cádiz a D. Manuel Mallén Garzón y D. Félix Aguilera y Gómez, respectivamente.—Página 12.*

*Concediendo una prórroga de un mes a la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando D. Miguel Ramón y Tomás.—Página 12.*

*Autorizando a los señores que se expresan para que puedan tomar posesión de sus cargos respectivos en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 12.*

OTRAS ESCUELAS.—*Nombrando Secretario de la Escuela de Veterinaria de Córdoba a D. José Herrera Sánchez.—Página 13.*

*Nombrando Auxiliares, con destino a las enseñanzas que se indican, de las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago, respectivamente, a D. Teógenes Díaz Domínguez y D. Alvaro Girón Mallo.—Página 13.*

**Dirección general de primera enseñanza.**

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y SERVICIOS.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Peñalva y Conde contra resolución de esta Dirección general, fecha 2 de Diciembre del año próximo pasado, que denegó su petición de que le sean abonados para todos los efectos de su carrera los tres años de su permanencia en el Ejército como servidos interinamente.—Página 13.*

PREMIOS.—*Disponiendo se den las gracias de Real orden al Maestro de Arnedillo (Logroño), D. Francisco Merino.—Página 13.*

CASTIGOS.—*Resolviendo que se deje sin efecto la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 2 de Mayo próximo pasado, por la que se declaró incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Amalia de la Fuente.—Página 13.*

LICENCIAS.—*Concediendo permiso para oposiciones a los Maestros que se expresan.—Página 14.*

**Dirección general de Bellas Artes.**

EXPOSICIONES.—*Disponiendo que a los efectos de la votación de la Medalla de honor, y a cualquier otro derecho que les otorgue su condición de medallados, sean incluídos los señores que se mencionan en el Censo de Artistas que se publicó en la* Gaceta *del día 30 de Marzo del corriente año.—Página 14.*

*Disponiendo que la votación de la Medalla de honor para la Exposición de Bellas Artes actual, se verifique a las cinco de la tarde del día 25 del corriente en el Palacio del Retiro.—Página 14.*

**Departamentos ministeriales.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Real decreto relativo a contratos de arrendamiento de fincas urbanas y alquileres de las mismas.—Página 14.*

AVISOS IMPORTANTES.—*Página 16.*

# Reales decretos.

## REAL DECRETO

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Confiado el Protectorado de las Instituciones benéfico-docentes de carácter particular a este Departamento ministerial por Real decreto de 29 de Junio de 1911 y regulado su funcionamiento por el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de Julio de 1913, la experiencia ha puesto de manifiesto de manera evidente la necesidad de que dichas Instituciones se hallen debida y constantemente vigiladas e inspeccionadas, siendo además imprescindible, para su buena dirección y encauzamiento, el conocer con todo detalle su número, el fin privativo de cada una dentro de la acepción de Beneficencia docente, las personas que constituyen su Patronato y ejercen su administración, los medios de que disponen y la forma de su empleo para realizar su funcionamiento.

Esto no puede conseguirse con la facilidad y rapidez que exige tan importante servicio en tanto no se dé eficacia al art. 28 del referido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, en el que se ordenó el establecimiento de un Registro-índice en el que consten los datos antes aludidos.

La Real orden de 21 de Febrero de 1916 inició este propósito al disponer que por la Inspección general de bienes de enseñanza, Sección de Fundaciones, se organizase el Registro de las mismas, pero no tuvo realización por imposibilidad de que lo efectuaran los funcionarios que forman parte de la Sección en las mismas horas y simultáneamente con el despacho ordinario de los asuntos que constituyen su misión.

El trabajo estadístico de que se trata requiere por su transcendental importancia y el detenido examen documental que exige una labor extraordinaria, y para llevarla a cabo precisa personal competente y el señalamiento de horas distintas de las establecidas para el despacho general en las oficinas.

En tales términos se dió solución al problema por el Ministerio de la Gobernación en el año 1908, para lo que se dotó el servicio desde entonces en el Presupuesto con un crédito de 35.000 pesetas, bajo el concepto de «Impresión de la Estadística y formación del Indice de la Beneficencia particular, asignaciones y gratificaciones para la investigación de bienes», en el capítulo 6.°, art. 1.°, lográndose así redactar un índice detallado y consiguiéndose por ello un resultado excelente que se consigna en la Memoria precedente a la Estadística publicada, y que es el más elocuente razonamiento que puede justificar la adopción de análogas determinaciones respecto a las Fundaciones sometidas al Protectorado que en nombre del Gobierno ejerce este Departamento ministerial.

El trabajo estadístico que se propone, si ha de ser completo y tener una eficacia cierta, precisa, además de una asidua atención y un cuidado constante, la poderosa ayuda de una investigación intensa y acertada, y para efectuarla es indispensable organizar un servicio de Inspección técnica análogo al establecido en el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 13 de Octubre de 1916, con el fin de que no logren sustraerse a la acción del Protectorado ninguno de los bienes que puedan ser parte integrante de la Beneficencia docente particular.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Junio de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Luis Espada Guntín.**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Por la Asesoría jurídica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, compuesta de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, a cargo de los cuales se halla la Sección denominada de «Beneficencia particular docente», se procederá a la formación de un Indice-fichero, en el que se detallen, conforme al modelo que se acompaña, los datos característicos principales de cada una de las Instituciones benéfico-docentes acerca de las cuales exista expediente en tramitación o en lo sucesivo se incoe o se tenga conocimiento de su existencia.

Art. 2.° Estos trabajos se realizarán en horas extraordinarias de las establecidas para el despacho en las oficinas del Ministerio de Instrucción pública, bajo la dirección del Jefe de la Asesoría jurídica, por el personal técnico que constituye

ésta, asistido del auxiliar que designe la Subsecretaría, a su propuesta, de entre los funcionarios adscritos a aquélla.

Art. 3.° A medida que se vaya formando el Registro-índice se intensificará el servicio de inspección e investigación de las Instituciones benéfico-docentes particulares, cuidando los encargados del mismo de que se observen estrictamente las disposiciones que dicte la Superioridad, realizando con todo esmero las visitas que se ordenen, adicionando o rectificando el Registro en vista de los nuevos datos que se obtengan.

Art. 4.° La Asesoría jurídica dará cuenta cada año, a partir de la fecha de este decreto, del resultado de los trabajos que realice, así en orden a la estadística como en lo que se refiera a la tramitación y resolución de expedientes, incidencias y derivaciones de los mismos.

Art. 5.° Para atender a los necesarios gastos que estos servicios han de originar, se consignará en su día en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, un crédito con cargo al capítulo 1.°, art. 3.°, Asesoría jurídica, Sección de Instituciones benéfico-docentes particulares bajo el concepto de «Estadística e Investigación de la Beneficencia particular docente, gratificaciones y dietas para su realización».

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

**Modelo de la ficha a que se refiere el precedente Real decreto.**

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### SECCIÓN DE BENEFICENCIA PARTICULAR DOCENTE

ESTADÍSTICA

NÚMERO .....

Provincia .....
Pueblo en que radica .....
Fundación .....
Fecha de su institución .....
Título .....
Nombre del Fundador .....
Objeto .....
Nombre de los Patronos. ..... .....

| | | Pesetas. |
|---|---|---|
| Capital... | Fincas rústicas..... | ..... |
| | Idem urbanas..... | ..... |
| | Censos..... | ..... |
| | Inscripciones intransferibles. | ..... |
| | Títulos..... | ..... |
| | Acciones de Bancos..... | ..... |
| | Créditos..... | ..... |
| | Bienes..... | ..... |
| | TOTAL..... | ..... |

Renta anual .....
Clasificada por Real orden de .....

*(Al dorso de esta ficha se hará constar la tramitación del expediente.)*

Aprobado por S. M.—Madrid 18 de Junio de 1920.—LUIS ESPADA.

*(Gaceta* del 19.)

## REAL DECRETO

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de enseñanza Me ha presentado D. Juan José Conde y Luque y Garay.

Dado en Palacio a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Luis Espada Guntín.**

*(Gaceta* del 22.)

# BOLETÍN OFICIAL

## REAL ORDEN

El excelentísimo señor Ministro me dice con esta fecha lo siguiente:

«Vista la innegable utilidad del BOLETÍN de este Ministerio para el conocimiento de todas sus disposiciones, las que con arreglo al art. 2.° del vigente Reglamento de 29 de Diciembre de 1909, tienen carácter obligatorio, lo mismo para las autoridades, Centros y entidades que para todos los funcionarios dependientes del mismo, los que deberán proceder, sin esperar ninguna otra orden, a su cumplimiento inmediato, tan luego como aparezcan en este periódico oficial,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice a los Maestros nacionales, como ya lo están los Jefes de todos los demás Establecimientos docentes por el párrafo primero de la Real orden de 25 de Enero de 1910, para que puedan incluir en los presupuestos escolares el importe de la suscripción voluntaria al citado BOLETÍN.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

# Subsecretaría.

### SECCIÓN 6.ª—Enseñanza superior.

**Profesorado de Universidades.**

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad, y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador, declarar desierta la provisión de la mencionada Cátedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

*(Gaceta* del 8 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las oposiciones que han tenido lugar para proveer la Cátedra de Técnica física y Análisis químico de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, acordándose se declaren desiertas por haberse retirado en el segundo ejercicio los dos opositores que se presentaron.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 11 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en virtud de oposición, a D. Mariano Soria Escudero Catedrático numerario de Oftalmología y su Clínica de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que le corresponde por el lugar que ocupa en la Sección novena del Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 11 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero del año anterior y propuesta por unanimidad de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Buenaventura Bassegoda Musté Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado tome posesión de su cargo, salvo la excepción a que se refiere el último apartado del art. 6.° del expresado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero del año anterior y propuesta unánime de la Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Vicente Gaite y Veloso Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado tome posesión de su cargo, salvo la excepción a que se refiere el último apartado del art. 6.° del expresado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 9 de Enero del año anterior, y a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Francisco Javier Sánchez Cantón Auxiliar temporal de dicha Facultad, Sección de Historia, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, entendiéndose que este nombramiento quedará sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que el interesado se posesione de su destino, siendo prorrogable este plazo en el caso que señala el último apartado del art. 6.° del Real decreto de 9 de Enero citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Presentadas en este Centro varias instancias de Catedráticos numerarios de Universidades e Institutos, nombrados recientemente, en virtud de oposición, con objeto de que se les autorice tomar posesión de sus cargos en puntos distintos a los que han sido destinados;

Considerando que si bien el Real decreto de 11 de Agosto de 1918 no autoriza tales concesiones más que el período de vacaciones, tampoco determina cuándo puede estimarse comenzado éste para los indicados efectos, siendo de necesidad fijarle, a fin de evitar perjuicios a los interesados, sin beneficio alguno para la enseñanza;

Considerando que una vez examinados los alumnos oficiales y formados por los Claustros los respectivos Tribunales para examen de los libres, ningún servicio pueden prestar en los respectivos Centros los Catedráticos que habiendo sido nombrados por oposición no llegaron a posesionarse de sus cargos en dicha fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para los repetidos efectos de los expresados casos de toma de posesión se entienda que comienza el período de vacaciones el día 1.° de Junio de cada año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 9.°, art. 1.°, del presupuesto de este Ministerio el crédito necesario para aumentar en 1.000 pesetas, por razón de residencia, cada uno de los haberes que perciben los Catedráticos numerarios de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los que figuran en la relación adjunta perciban, a contar desde 1.° de Abril del corriente año, los sueldos que en la misma se mencionan, excepto los Catedráticos numerarios D. Pablo Ferrer Piera y D. José María Boix y Raspall, que los percibirán desde la fecha en que tomaron posesión de sus respectivos cargos, y D. Augusto Pí y Suñer y D. José María Trías, que percibirán los dos tercios de su nuevo haber por hallarse en situación de excedencia, como Diputados a Cortes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*Relación que se cita.*

| CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA | Sueldo que han de percibir. — *Pesetas.* |
|---|---|
| D. Antonio Rubio y Lluch | 14.000 |
| » José Daurella y Rull | 13.000 |
| » Antonio de la Torre y del Cerro | 9.000 |
| » Angel Apráiz Buesa | 9.000 |
| » Martiniano Martínez y Ramírez | 11.000 |
| » Cosme Parpal Marqués | 9.000 |
| » Tomás Carreras y Artau | 9.000 |
| » Jaime Serra y Hunter | 9.000 |
| » Luis Segalá y Estalella | 12.000 |
| » José Banqué y Faliú | 13.000 |
| » Francisco Barján y Pons | 13.000 |
| » Pedro Bosch Gimpera | 8.000 |
| » Eduardo Pérez Agudo | 9.000 |
| » José Vicente Amorós Barra | 8.000 |
| » Elías Hernández y Pérez | 12.000 |
| » Simón Vila y Vendrell | 14.000 |
| » José Mur y Ainsa | 12.000 |
| » Eduardo Alcobé y Arenas | 12.000 |
| » Daniel Marín Toyos | 7.000 |
| » Angel Berenguer y Ballester | 12.000 |
| » Eduardo Fontseré y Riba | 12.000 |
| » José Fuset y Tubiá | 9.000 |
| » Antonio Vila y Nadal | 12.000 |

| CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA | Sueldo que han de percibir. — Pesetas. |
|---|---|
| D. Francisco Pardillo y Vaquer | 9.000 |
| » Antonio Torroja Miret | 8.000 |
| » Esteban Terradas e Illa | 10.000 |
| » Eugenio Mascareñas y Hernández | 16.000 |
| » Antonio García Banús | 9.000 |
| » Maximino San Miguel de la Cámara | 9.000 |
| » Emilio Fernández Galiano | 9.000 |
| » Arturo Caballero y Segares | 9.000 |
| » José Arias Encobet | 9.000 |
| » Eusebio Díaz y González | 10.000 |
| » Gonzalo del Castillo y Alonso | 11.000 |
| » Francisco Gómez Campillo | 9.000 |
| » Eugenio Cuello Calón | 9.000 |
| » José Castán Tobeñas | 7.000 |
| » Joaquín Dualde y Gómez | 11.000 |
| » Jesús Sánchez-Diezma y Bachiller | 13.000 |
| » José María Boix y Raspall | 7.000 |
| » José María Trías de Bes | 8.000 |
| » Magín Fábrega y Cortés | 14.000 |
| » Alejandro Planellas y Llanos | 13.000 |
| » Antonio Riera | 10.000 |
| » Carlos Calleja y Borja-Tarrius | 12.000 |
| » Augusto Pi y Súñer | 9.000 |
| » Antonio Salvat | 9.000 |
| » Eusebio Oliver y Aznar | 13.000 |
| » Valentín Carulla y Margenat | 11.000 |
| » José María Bartrina y Thomas | 9.000 |
| » Ramón Torres Casanova | 9.000 |
| » Joaquín Trías Pujol | 8.000 |
| » Antonio González Prats | 12.000 |
| » Pablo Ferrer Piera | 7.000 |
| » Pedro Nubiola Espinós | 8.000 |
| » Mateo Bonafonte Nogués | 11.000 |
| » Andrés Martínez y Vargas | 14.000 |
| » José Antonio Barraguer y Roviralta | 8.000 |
| » Jaime Pegri y Rocamora | 8.000 |
| » Jesús Goizueta y Díaz | 12.000 |
| » Telesforo de Aranzadi y de Unamuno | 13.000 |
| » José López y Capdepón | 12.000 |
| » Luis Gigirey y Morentín | 12.000 |
| » Francisco Agustín Murúa y Valerdi | 11.000 |
| » Ramón Casamada y Mauri | 9.000 |
| » Enrique Soler y Batlló | 9.000 |

(*Gaceta* del 12.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Sáinz y Rodríguez Decano de la Sección de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, propuesto por el Rectorado de la mencionada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir a don Eduardo Sanz y Escartín, Conde de Lizárraga, la renuncia que ha presentado del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lógica fundamental, vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago, para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

## ORDEN

Visto el expediente incoado por instancia de D. Juan Marco Elorriaga solicitando abono de 6.662,50 pesetas por servicios prestados como Auxiliar interino en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza;

Considerando que la Real orden de 3 de Septiembre de 1915 tan sólo se refiere a los Auxiliares interinos en la regla 7.ª, en la que dice que se tendrán en cuenta sus servicios para concederles derecho a hacer oposiciones en turno de Auxiliares;

Considerando que tan sólo en el preámbulo de dicha disposición, y refiriéndose a un informe del Consejo de Instrucción pública, se habla de los interinos en el sentido de que se les reconozca derecho a ser indemnizados en los próximos presupuestos, cosa que no puede dar origen al reconocimiento que ahora se solicita, toda vez que el decreto citado suprime de manera terminante los haberes que venían percibiendo los interinos y sólo les ofrece como compensación la que se determina en el primer considerando,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se desestime la petición del Sr. Marco Elorriaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

### Asuntos generales de enseñanza.

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por D. Andrés Pintor González en solicitud de conmutación de estudios hechos en la Escuela de Ingenieros de Montes, ha informado la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública del modo siguiente:

«Examinado el expediente incoado a instancia de D. Andrés Pintor González en solicitud de que le sean conmutados los estudios hechos en la Escuela de Ingenieros de Montes, que comprende el año preparatorio y los dos primeros años de la carrera por las asignaturas de Análisis matemático (primero y segundo cursos); Geometría métrica, de la posición y analítica; Química y Física generales; Elementos y Complementos de Cálculo infinitesimal; Mecánica racional y Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias, que ha sido remitido a informe de este Consejo de orden del señor Ministro, cumplimentada por la Subsecretaría del Ministerio con fecha de 25 de Marzo del corriente año, resulta:

»Que en dicho expediente ha sido oída la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, la que después de examinar los programas de las materias cursadas por el interesado en la Escuela de Ingenieros de Montes, manifiesta que ni por la índole ni por la extensión pueden dichas asignaturas considerarse equivalentes a las que solicita, no pudiendo encontrarse en ninguno de aquellos nada que tenga relación con la Geometría de la posición; el contenido de los programas de Geometría métrica y analítica comprenden sólo una parte de las asignaturas correspondientes de la Facultad, ocurriendo lo mismo con los de Análisis matemático.

»A pesar de titularse la primera Geometría métrica y proyectiva no aparece la proyección en el programa ni en el de la analítica, ni se utilizan en ésta otros sistemas coordenados que el cartesiano y el polar, y que por lo que se refiere a otras asignaturas de orden más elevado, como Cálculos, Mecánica y Descriptiva, es imposible el cotejo por tratarse de disciplinas fundamentalmente diferentes y acometidas con recursos y planes muy distintos, lo que es lógico y natural que ocurra, pues los estudios de la Escuela se circunscriben en las enseñanzas Matemáticas a los puntos y cuestiones que han de ser necesarios para la práctica de la profesión, mientras que la Facultad ha organizado sus cursos con diferente contenido y en forma que prepare a sus alumnos para la investigación matemática.

»La Facultad, no obstante, habida cuenta del tiempo empleado por el solicitante en sus estudios y de los conocimientos que pueden suponerse en el que ha cursado las materias de que constan los cursos aprobados en la Escuela de Montes, proponen se den por aprobadas al interesado el primero y segundo curso de Análisis matemático, la Geometría métrica

y Trigonometría, la Física general y la Química general, y recuerda a este propósito la Real orden de 10 de Febrero de 1914, por la que parece estar en suspenso toda clase de incorporaciones;

»Considerando que el interesado posee el título de Bachiller, según el apartado 4.º del art. 3.º del Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y que de las certificaciones que acompañan al expediente resulta tener aprobadas en dicha Escuela las asignaturas correspondientes al período preparatorio y a los dos primeros años de la carrera;

»Considerando que la Real orden recordada por la Facultad de Ciencias no puede ser considerada como un obstáculo para que se conceda incorporaciones, por el perjuicio que puede acarrear a los interesados la demora, por parte de la Administración, al dictar disposiciones generales, como lo demuestra el hecho de haberse cursado y resuelto cuantas se han solicitado desde aquella fecha;

»Considerando las razones que alega la Facultad para no estimar sustituibles todas las asignaturas cursadas por el interesado en la Escuela y el espíritu de concordia que demuestra al aceptar algunas, a pesar de no coincidir los programas, en consideración a no querer causar perjuicios al interesado;

»Visto el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, la Real orden de 30 de Diciembre de 1913 y las de 26 de Junio de 1893 y 10 de Febrero de 1914,

»Esta Comisión propone se informe este expediente aceptando lo propuesto por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y, en su consecuencia, que se le den por aprobadas a D. Andrés Pintor González las asignaturas de Análisis matemático (primero y segundo cursos), Geometría métrica y Trigonometría, Física general y Química general.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, acepta íntegramente cuanto en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, Peña Ramiro.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio por D. Cecilio de la Montaña y Malpartida, en el que solicita se le dé una interpretación al informe del Consejo de Instrucción pública y a la Real orden de 30 de Mayo de 1918; y remitido este expediente al citado Consejo de Instrucción pública, este alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente informe:

«D. Cecilio de la Montaña Malpartida solicita autorización para ejercer en España la profesión de Dentista.

»Resultando que esta Comisión, en dictamen de 24 de Mayo de 1918, desestimó una instancia análoga presentada por el mismo interesado;

»Resultando que éste, con su actual solicitud, demuestra que su título profesional ha sido obtenido con arreglo al nuevo plan de estudios para la carrera de Dentista en Portugal, de 23 de Abril de 1902 (que exige el título de Bachiller y estudios preparatorios de la carrera de Medicina y propios de la de Dentista), justificando documentalmente estos extremos;

»Resultando que el solicitante justifica igualmente haber ejercido su profesión durante más de seis años;

»Resultando que el solicitante presenta el título original con su traducción hecha por el Vicecónsul español y visada por nuestro Ministerio de Estado;

»Considerando lo que dispone el decreto-ley de 6 Febrero de 1869 y el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer, atendiendo a lo solicitado en este expediente, que sea autorizado D. Cecilio de la Montaña y Malpartida para ejercer en España la profesión de Dentista.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Gabriel Perahia, Doctor en Medicina y Cirugía por la Universidad de Toulouse (Francia), solicita autorización para poder ejercer su profesión en España.

»Resultando que esta Comisión, por acuerdo fecha 19 de Febrero último, aprobado por la Superioridad el día 27 del mismo mes y año, propuso que fuera desestimada esta pretensión por no presentar el solicitante el título original de su profesión ni justificar haberla ejercido durante seis años, conforme previene el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Resultando que el Negociado y la Sección manifiestan en 24 de Mayo corriente que el título original de referencia obraba en aquélla, y que por omisión no se acompañó al remitir el expediente a este Consejo, remitiéndolo y disponiendo la Subsecretaría informe de nuevo esta Comisión;

»Resultando que no se justifica en este expediente haber ejercido el solicitante su profesión de Médico durante seis años;

»Considerando que el art. 96 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 exige esta condición como indispensable para proponer la concesión solicitada,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que sea desestimada la instancia de D. Gabriel Perahia, a quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

## SECCIÓN 7.ª—Enseñanzas técnica y secundaria.

### Profesorado numerario.

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer las Cátedras de Geografía e Historia, vacantes en los Institutos de Segovia y Las Palmas, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria a favor de D. Antonio Bermejo de la Rica y D. Leonardo Martín Echevarría, respectivamente, que son los opositores propuestos por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Palencia, Santiago, Pontevedra, Las Palmas y Gerona, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria a favor de D. José Brita-Pajá Rodríguez, D. José Oñate Guillén, D. Ruperto Fontanilla García, D. José María Eyaralar Almazán y D. Luis Berzosa Alvarez

respectivamente, que son los opositores propuestos por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 9.)*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los Institutos de Almería, Lérida, Jaén y Cabra, disponiendo que se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria a favor de D. Florentino Castro Guisasola, D. Juan Francisco Yela Utrilla, D. Felipe G. María Martínez Jiménez y D. Francisco Santos Coco, respectivamente, que son los opositores propuestos por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 9.)*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los Institutos de Zaragoza, Burgos, Cádiz, Huesca, Gijón y Soria, disponiendo que se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria a favor de D. José Pavón Suárez D. José Vallejo Sánchez, D. Eustaquio Echauri Martínez, don Bartolomé Bos Sansó, respectivamente, declarando desiertas las Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Gijón y Soria, conforme a lo propuesto por el Tribunal calificador.

De Real orden lo a digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 9.)*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacantes en los Institutos de Jerez de la Frontera, Teruel y Soria, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria a favor de don Antonio Marín y Sáenz de Viguera, D. Manuel Zambrano Ruiz y D. José María Cillero Angulo, respectivamente, que son los opositores propuestos por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 9.)*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto de Segovia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Antonio Bermejo de la Rica; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 9.)*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto de Las Palmas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Leonardo Martín Echevarría; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 9.)*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Palencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. José Brita-Pajá Rodríguez; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 9.)*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Santiago, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. José Oñate Guillén; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 9.)*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Pontevedra, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Ruperto Fontanilla García; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta del 9.)*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Las Palmas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás vontajas de la ley, a D. José María Erayalar y Almansa; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título pro-

fesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Gerona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Luis Berzosa Alvarez; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Almería, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Florentino Castro Guisasola; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Lérida, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de ley, a D. Juan F. Yela Utrilla; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Jaén, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Felipe G. M. Martínez Jiménez; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Cabra, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Francisco Santos Coco; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. José Pavón Suárez; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Burgos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. José Vallejo Sánchez; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Cádiz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Eustaquio Echauri Martínez; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Huesca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Bartolomé Bosch Sansó; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Antonio Marín y Sáenz de Viguera; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Teruel, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. Manuel Zamorano Ruiz; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Soria, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, a D. José María Cillero Angulo; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Reales órdenes de 24 de Mayo último y 2 de los corrientes las oposiciones para proveer Cátedras vacantes de Agricultura y Técnica agrícola, turno de Auxiliares; de Matemáticas, turno libre; de Geografía e Historia, turno libre; de Lengua latina, turno libre y Auxiliares, y de Historia Natural, turno libre, de varios Institutos generales y técnicos, y expedidos los correspondientes nombramientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se entiendan hechos sin perjuicio de lo establecido en el Real decreto de 11 de Agosto de 1918 en cuanto al orden en que han de figurar los nuevos Catedráticos en el Escalafón respectivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Visto el expediente instruído por el Ayudante de la Sección de Ciencias de ese Instituto D. Valentín Villagrasa, en solicitud de Derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares, y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pretensión por oponerse a ella el Real decreto de 30 de Abril de 1915, recordado en Real orden de 26 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V.S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920. *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE REUS.

Visto el expediente instruído en virtud de su instancia en solicitud de derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares, y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pretensión por oponerse a ella el Real decreto de 30 de Abril de 1915, recordado en la Real orden de 26 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.—*El Subsecretario* PEÑA RAMIRO.

SEÑOR D. JESÚS CARBALLO Y GARCÍA.

Visto el expediente instruído a instancia del aspirante al Magisterio secundario, en ese Centro, D. Antonio Graner Molero, en solicitud de derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares, y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pretensión por oponerse a ella el Real decreto de 30 de Abril de 1915, recordado en Real orden de 26 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, por ignorarse su domicilio, y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR SECRETARIO DE LA JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia del Ayudante de la Sección de Ciencias de ese Centro D. Antonio Climent Roig, solicitando derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares, y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pretensión por oponerse a ella el Real decreto de 30 de Abril de 1915, recordado por Real orden de 26 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASTELLÓN.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia suscrita por V. solicitando derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares, y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pretensión por oponerse a ella el Real decreto de 30 de Abril de 1915, recordado por Real orden de 26 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR D. FRANCISCO DE P. GÁLVEZ.

Visto el expediente incoado por D. Jorge Rodríguez Olleros, Profesor interino de esa Escuela, en solicitud de derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares, y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición por oponerse a ella el Real decreto de 30 de Abril de 1915, recordado por Real orden de 26 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZAMORA.

Visto el expediente instruído por el Profesor de ese Centro D. Clemente Montero Saiz, en solicitud de derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares, y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición por oponerse a ella el Real decreto de 30 de Abril de 1915, recordado por Real orden de 26 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZAMORA.

Vista la instancia suscrita por el Ayudante de la Sección de Ciencias de ese Instituto D. Juan María Gallego y Burin, solicitando derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares, y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) hay tenido a bien desestimar la pretensión por oponerse a ella el Real decreto de 30 de Abril de 1915, recordado por Real orden de 26 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GRANADA.

## ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por usted solicitando derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se desestime la petición formulada por usted, por no reunir las condiciones exigidas.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR D. JOSÉ TERRERO SÁNCHEZ.

Vista la instancia de usted solicitando derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares;

Teniendo en cuenta lo determinado en el párrafo tercero, artículo 15, del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se desestime la instancia suscrita por usted, en vista de que no reune las condiciones exigidas.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR D. EMILIO LÓPEZ AGOS.

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Teruel, Tarragona y Cartagena, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático o Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.° y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos e igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

4.ª Todos aquellos que, teniendo el título correspondiente, tengan reconocido el derecho a opositar en turno de Auxiliares.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 26 de Mayo de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 8 de Junio.)

## SECCIÓN 8.ª—Enseñanzas especiales.

### Artes e Industrias.

### REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con destino a la enseñanza de Modelado y Vaciado, a D. Tomás Argüello y García, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, como comprendido en la Sección novena del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D Tomás Argüello y García.

Nombrado Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, en virtud de oposición, con destino a la enseñanza de Modelado y Vaciado, por Real orden de 25 de Mayo de 1914.

Cursó sus estudios en la Escuela de Artes e Industrias de Valladolid, obteniendo un premio de tercera clase y dos ex-

traordinarios en la asignatura de Aplicaciones del dibujo artístico a las artes decorativas.

Premio extraordinario de primera clase en Dibujo artístico; dos premios de primera clase en Composición decorativa (Escultura), y premio extraordinario en Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas.

Previa oposición, fué pensionado por el Ayuntamiento de Valladolid para estudiar la Escultura en Italia.

Fué alumno, por oposición, del Regio Instituto de Bellas Artes de Roma, y estudió los Museos y Galerías de Arte de Roma, Nápoles, Pompeya, Florencia, Fiésole, Pisa, Génova, etc.

Desde su nombramiento de Profesor de ascenso viene desempeñando la clase de Modelado y Vaciado, por no existir en la plantilla de la Escuela Profesor de término para esta enseñanza, y, en unión del Profesor de Dibujo artístico, la de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas.

En la Exposición regional de Pintura, Escultura y Arquitectura de Madrid de 1912, obtuvo Mención honorífica, y en la Nacional de Decorativas e industrias artísticas de 1913, premio de aprecio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre, que es el que le corresponde con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitidos a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargo público y haber cumplido veintiún años de edad; y tratándose de enseñanzas de carácter industrial deberán también acreditar que reunen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden; el de Ingeniero; el de Arquitecto, y el de Perito en algunas de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de Escuelas de Artes y Oficios o Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición o por concurso, y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse, además, en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en los Establecimientos docentes oficiales.

Lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 12.)

## Comercio y Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. Jesús Bentz López Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones celebradas, en turno libre, para proveer la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones celebradas, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Lengua italiana, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Málaga y Cádiz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones celebradas, en turno libre, para proveer las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil vacantes en las Escuelas de Comercio de La Coruña, Oviedo y Las Palmas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. José Rey Pastor Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. Luis Corral y Ramón Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. Manuel González Hernández Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 14 de los corrientes el Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, D. Miguel Antonino de Victoria y de Echevarría, quien cumplió la edad reglamentaria el día 10 del presente mes, fecha de su cese en el servicio activo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Víctor Pío Brugada y Panizo, D. Ricardo Bartolomé y Mas, D. Miguel Pérez Aravena, D. Enrique Real Magdaleno, D. Isaías Ignacio González Cobos, D. Jacobo Butler y García, D. Antonio Rodríguez Ponga y D. José Manuel Alvarez y Alvarez, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Madrid, Madrid, Alicante, Sevilla, Valencia, Cádiz, Gijón y Oviedo, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 4, 16, 32, 52, 76, 102, 134 y 160, con el sueldo anual de 12.500 pesetas el primero, 12.000 el segundo, 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto, 8.500 el quinto, 7.500 el sexto, 6.500 el séptimo y 5.500 el octavo, todos ellos con la antigüedad del día 11 de los corrientes y continuando los Sres. Brugada y Bartolomé en el disfrute de 1.000 pesetas más por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 12 de Junio.)

Ilmo. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. Manuel Mallén Garzón, Catedrático numerario de Lengua italiana de la Escuela profesional de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. Félix Aguilera y Gómez, Catedrático numerario de Lengua italiana de la Escuela profesional de Comercio de Cádiz, con el sueldo anual de 4.000.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

*(Gaceta* del 10.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Miguel Ramón y Tomás, Profesor especial interino de Oficina mercantil de la Sección de adultos de la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, una prórroga de un mes a la licencia que, por enfermedad, le fué concedida por Real orden de 25 de Abril último, entendiéndose que los quince días primeros serán con medio sueldo y el resto sin sueldo alguno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.*

## ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 11 de Agosto de 1918 y en la Real orden de 7 de los rrientes,

Esta Subsecretaría, accediendo a lo solicitado por D. Jesús Bentz López, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Central de Intendentes mercantiles de la Cátedra de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 28 de Mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona y Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 11 de Agosto de 1918 y en la Real orden de 7 de los corrientes,

Esta Subsecretaría, accediendo a lo solicitado por D. Manuel Mallén Garzón, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Central de Intenentes mercantiles de la Cátedra de Lengua italiana de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 7 del presente mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada y Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y Profesional de Comercio de Málaga.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 11 de Agosto de 1918 y en la Real orden de 7 de los corrientes,

Esta Subsecretaría, accediendo a lo solicitado por D. Félix Aguilera y Gómez, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Central de Intendentes mercantiles de la Cátedra de Lengua italiana de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 7 del presente mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla y Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y Profesional de Comercio de Cádiz.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1918 y en la Real orden de 7 de los corrientes,

Esta Subsecretaría, accediendo a lo solicitado por D. Luis Corral y Ramón, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Central de Intendentes mercantiles de la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 9 del presente mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

*Señores Rectores de las Universidades Central y de Oviedo y Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y Pericial de Comercio de Oviedo.*

### Otras Escuelas.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Veterinaria de Córdoba al Profesor numerario de dicho Centro docente D. José Herrera Sánchez, propuesto en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1920.—*El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Teógenes Díaz Domínguez, en virtud de concurso, y con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1904, Auxiliar interino de Parasitología, Bacteriología y Preparación de sueros y vacunas de esa Escuela de Veterinaria, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, por haber sido propuesto en primer lugar de la terna formulada por el Claustro de Profesores de ese Centro docente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE LEÓN.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Alvaro Girón Mallo, en virtud de concurso, y con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1904, Auxiliar de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica de la Escuela de Veterinaria de Santiago, con carácter interino y la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920. — *El Subsecretario*, PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Reconocimiento de derechos y servicios.

REAL ORDEN

En el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Peñalva y Conde contra resolución de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 2 de Diciembre último, que denegó su petición de que le sean abonados para todos los efectos de su carrera los tres años de permanencia en el Ejército, como servidos interinamente, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Dirección general desestimó la primera instancia del señor Peñalva, diciendo «que se oponía a lo solicitado el Real »decreto de 13 de Febrero de 1919 y cuantas disposiciones an»teriores han regulado el ingreso en propiedad de los Maes»tros interinos».

»El recurrente se limita en su nueva instancia, copia de la desestimada, a exponer que, habiendo tenido que incorporarse al servicio militar activo, siendo destinado al Ejército de España en Africa, se vió obligado a abandonar la Escuela de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), que venía regentando interinamente, y que al ser licenciado solicitó y obtuvo la Escuela de Guardo (Palencia).

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado, en su reclamación, no aduce nuevos argumentos que tiendan a desvirtuar los fundamentos de la orden marginal recurrida, entienden que procede confirmar la citada orden de 2 de Diciembre de 1919, pero que, tratándose de un recurso de alzada, debe oirse, antes de resolver en definitiva, el parecer de la Comisión permanente de este Consejo,

»Esta Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, opina que no ha lugar al recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

*(Gaceta* del 21.)

### Premios.

REAL ORDEN

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de premio a favor del Maestro de Arnedillo (Logroño), D. Francisco Merino y Mediano;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Arnedillo solicita se den las gracias de Real orden al Maestro de aquella localidad D. Francisco Merino y Mediano;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro cuenta treinta y ocho años, un mes y un día de servicios en propiedad, sin nota alguna desfavorable;

»De acuerdo con la propuesta y los informes que obran en este expediente,

»Esta Comisión opina que se den las gracias de Real orden al Maestro de Arnedillo (Logroño), D. Francisco Merino y Mediano.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

### Castigos.

ORDEN

Vista la instancia de D.ª Amalia de la Fuente Abad en súplica de que se deje sin efecto la orden de esta Dirección ge-

neral de fecha 2 de Mayo próximo pasado, que la declaró incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que la reclamante, por la Real orden de 29 de Noviembre de 1919, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 12 de Diciembre, fué agregada a los Jardines de la Infancia, de esta Corte, previa las formalidades y requisitos prevenidos por el Real decreto de 22 de Enero de 1916, en cuyo Establecimiento docente viene prestando servicio sin interrupción desde aquella fecha, por lo cual no ha existido abandono de destino por parte de la Sra. De la Fuente, teniendo en cuenta que es extraño que por la Inspección no se tuvieran presentes las circunstancias consignadas anteriormente,

Esta Dirección general ha resuelto que se deje sin efecto la orden de la misma de 2 de Mayo de 1920, con abono a la interesada de los haberes que ha dejado de percibir, y que se llame la atención de la Inspección de primera enseñanza de La Coruña, a fin de que ésta lo haga a las autoridades locales, para que se dé el debido cumplimiento a la Real orden de 29 de Noviembre último y no se pongan obstáculos para dar la enseñanza a la Maestra que sustituya a la propietaria en la Escuela Nacional de Filgueira, en el Ayuntamiento de Serantes, partido judicial de El Ferrol (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

*Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.*

### Licencias.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Feliciano Sánchez Marín, Maestro de San Vicente de Alcántara (Badajoz), núm. 11.351 del Escalafón, permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. Pedro Gil Gabaldá, Maestro interino de Villanueva de Alcolea (Castellón), ídem íd.

Idem íd. a D. Luis Tevar García, Maestro interino de Chinchilla (Albacete), ídem íd.

Idem íd. a D. Juan Manuel Cabrera, Maestro sustituto de Cartagena (Murcia), ídem íd.

Idem íd. a D. Carlos Núñez Zaraza, Maestro interino de Deivo, Ayuntamiento de Villanueva de Aroza (Pontevedra), ídem íd.

Idem íd. a D. Bernardino Domingo Pérez, Maestro de Galarreta (Alava), ídem íd.

Idem íd. a D. Manuel Montilla Benítez, Maestro interino de Alhaucín de la Torre (Málaga), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, VALENCIA, MURCIA, SANTIAGO, VALLADOLID Y GRANADA.

# Dirección general de Bellas Artes.

## SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

### Exposiciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Disponiéndose en el art. 39 del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, convocadas por el Estado, que tengan igual derecho a emitir sufragio en la votación de la Medalla de honor los expositores medallados en el actual Certamen, como los que habiendo presendo obras en ésta o anteriores Exposiciones Nacionales hubieran sido agraciados en cualquiera de ellas con Medalla de honor, primera, segunda o tercera Medalla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a los efectos antes indicados y a los de cualquier otro derecho que les otorgue su calidad de medallados, sean incluídos en el Censo de Artistas premiados que se publicó en la *Gaceta de Madrid* del día 30 de Marzo último los señores que a continuación se citan, que figuran en las propuestas de premios elevadas a este Ministerio por los Jurados de las distintas Secciones de la Exposición que se está celebrando y que han sido aprobadas por S. M.

PRIMERAS MEDALLAS

Alcalá Galiano (D. Alvaro), Esteve Botey (D. Francisco), Gato y Soldevila (D. Carlos), Higueras (D. Jacinto), Moisés (D. Julio), Vicent Mengual (D. Julio).

SEGUNDAS MEDALLAS

Adsuara Ramos (D. Juan), Campo Sobrino (D. Fernando), Estrany Ros (D. Rafael), Martínez Martín (D. Santiago), Muguruza Otaño (D. Pedro), Pérez Dolz (D. Francisco), Riva Muñoz (D.ª María Luisa de la), Ruiz (D. Cristóbal), Verdugo Landy (D. Ricardo).

TERCERAS MEDALLAS

Argelés y Escrich (D. Rafael), Bravo (D. Pascual), Fernández Hurralde (D. Casto), Forns (D. Rafael), García y Sáinz (D.ª María Luisa), Grosso Sánchez (D. Alfonso), Martí Garcés (D. José), Moré de la Torre (D. Francisco), Navarro Martín (D. Eduardo) Orduna (D. Fructuoso), Pérez Rubio (D. Timoteo), Planes (don José), Puig y Perucho (D. Buenaventura), Rico Cejudo (D. José), Santa María Nadal (D. Juan), Soria González (D. Nicolás), Vázquez Díaz (D. Daniel).

Sobreentendiéndose que los señores artistas mencionados en la anterior relación, que ya hubieren obtenido Medalla de orden inferior en otras Exposiciones, sólo ganan en categoría, sin que el nuevo premio les dé derecho a un nuevo voto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 23.)

ORDEN

En cumplimiento de lo que se determina en los artículos 39 y 40 del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

Esta Dirección general ha dispuesto que la votación de la Medalla de honor para la Exposición actual se verifique a las cinco de la tarde del día 25 del corriente en el Palacio del Retiro, donde se celebra el certamen.

Madrid 22 de Junio de 1920.—*El Director general*, JAVIER GARCÍA DE LEANIZ.

(*Gaceta* del 23.)

# Departamentos ministeriales.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La escasez de viviendas y el abuso de algunos propietarios que no han vacilado, prevaliéndose de las circunstancias, en aumentar excesivamente los precios de alquiler de sus fincas, han producido honda perturbación en varias poblaciones y creado un estado de opinión bien manifiesto en las protestas públicas de Corporaciones representativas, importantes entidades económicas, empresas comerciales e industriales y colectividades formadas por elementos de las clases sociales más numerosas.

Notoria y evidente la necesidad de resolver este problema,

que entraña un gran interés público, ha sido apreciado en toda su importancia por el Gobierno, que se considera con el deber de aplicar rápidas soluciones al conflicto creado, estableciendo aquellas normas extraordinarias que el orden jurídico y la salud pública reclaman.

Aprobado por el Congreso de los Diputados, dictaminado por la Comisión permanente de Gracia y Justicia del Senado, y pendiente de la discusión de esa Alta Cámara, al suspenderse las sesiones, un proyecto de ley que modificaba algunas de las vigentes respecto del arrendamiento de predios urbanos, tanto de los locales destinados a viviendas como de los dedicados a la industria, al comercio y a otros fines, es evidente que la opinión del Parlamento se ha dejado conocer en la parte más esencial de esta grave cuestión sometida a su soberanía; y el Gobierno, al dictar las normas que han de ser contenido del adjunto proyecto de decreto, se somete en primer término a las orientaciones y enseñanzas de la labor parlamentaria.

Partes principales de este decreto son las prórrogas de los contratos actuales de arrendamiento y la reducción de los precios de alquiler cuando aparezcan fijados por un excesivo afán de lucro y no por la justicia del cálculo económico, ordenado y prudente.

Cuanto a la prórroga, que tiene principalmente en su abono el precedente parlamentario ya referido, podría también encontrar apoyo en las mismas leyes vigentes al definir la fuerza mayor, que extingue o modifica las convenciones jurídicas y que en muchos casos no sería aventurado apreciar, dentro del problema de las viviendas, puesto que, siendo éstas condición esencial de la vida, la moral y los grandes principios de derecho impedirían compeler al inquilino, cuyo contrato venció por razón del término o del aviso, a abandonar su albergue, siendo notoria la imposibilidad de hallar otro nuevo por la escasez que ha producido la intervención de factores imprevistos en la vida de las poblaciones de gran número de habitantes.

La reducción de los precios excesivos de los alquileres podría estimarse lógica aplicación de lo dispuesto en la ley de 23 de Julio de 1908, que redujo el interés de los préstamos, y en la de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916, ya que es evidente que la escasez de habitaciones viene colocando al inquilino en situación de verdadera angustia, de la que algún propietario ha podido prevalerse para aumentar de un modo exorbitante el importe de los arriendos.

La creación de un Tribunal constituído en forma análoga a la señalada por el Parlamento responde a la necesidad de que un organismo independiente y popular resuelva las reclamaciones de los interesados, así propietarios de fincas como inquilinos. En su constitución se ha procurado que las partes tengan iguales garantías de justicia y que sean posibles siempre soluciones armónicas que eviten la contienda y el vencimiento de uno de los interesados.

No cree el Ministro que suscribe que con estas normas alcance total remedio el mal que trata de evitarse, puesto que su origen se halla en la escasez de las viviendas, y sólo fomentando su construcción por los grandes medios de la iniciativa particular del capital y por los auxilios menos eficaces del Estado y de las colectividades oficiales podría atenderse a una resolución más completa del complejo problema.

Sobre este aspecto de la cuestión existe ya una considerable labor hecha, y su estudio ha de ser ajeno por completo a los fines de este decreto.

De la acción de los Tribunales que se organizan y de la cooperación ciudadana, que el Ministro que suscribe cree no ha de faltar en este caso con tanta intensidad como ha puesto en sus requerimientos, es de esperar que las normas en el adjunto proyecto de decreto establecidas sean bastante eficaces para resolver en parte a la normalidad perturbada en un elemento de vida tan interesante como el de la vivienda; y aun cuando pueda la suspicacia hallar dentro de estos preceptos el empleo de subterfugios que los hagan estériles en algún caso, preciso es consignar que éstos no prosperan sino con la complicidad de los mismos ciudadanos en cuyo beneficio se dicta el precepto. De desear es que, reducidos y apartados los egoísmos individuales, encuentre el Gobierno en la franca y honrada ciudadanía el apoyo necesario para que las disposiciones de este decreto produzcan los beneficiosos efectos a que aspira.

Tales son los fundamentos en que se inspira el adjunto proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, somete a la aprobación de V. M.

Madrid 24 de Junio de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,

**Gabino Bugallal.**

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° A partir de la fecha de la publicación de este Real decreto, los contratos vigentes de arrendamiento de fincas urbanas de las capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 almas se entenderán prorrogados, con carácter obligatorio para los propietarios, sin alteración en la cuantía del alquiler, salvo lo que se dispone en los artículos siguientes.

Para los efectos de este Real decreto, se entenderá por alquiler la cantidad global que por todos conceptos haya de abonar el inquilino por razón del arrendamiento.

Caso de fallecimiento del arrendatario el beneficio de la prórroga de los contratos alcanzará a los individuos de su familia que con él habitaran si se tratase de local destinado a vivienda, y al socio o herederos que continuasen el negocio si fuese un establecimiento mercantil o industrial.

Art. 2.° Como consecuencia de la prórroga de los contratos los propietarios sólo por falta de pago podrán utilizar, con arreglo a las disposiciones de la legislación común, la acción de desahucio.

El inquilino podrá evitar el desahucio pagando el día siguiente al de la citación o consignando el descubierto en el Juzgado, y sólo será responsable de las costas causadas si se probase que había sido antes requerido al pago en la forma de costumbre.

Los demás desahucios que se entablen por causas distintas de la indicada se regirán por las reglas establecidas en este decreto.

Art. 3.° No procederá la prórroga establecida en el art. 1.°:

*A)* Cuando el propietario se proponga habitar la vivienda por sí mismo o que la habiten sus ascendientes o descendientes, o establecer en ella su propia industria. Si la destinase a otros usos será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al inquilino, previa reclamación del mismo, estimándose en el precio del alquiler de un semestre, con arreglo al que venía satisfaciendo, y si el edificio o local estuviese destinado a establecimiento mercantil o industrial, el arrendatario que lo llevase en alquiler más de tres años consecutivos tendrá derecho en todo caso a ser indemnizado con una cantidad igual al importe de dicho semestre.

*B)* Por destinar el arrendatario la vivienda o local a usos distintos de los pactados, o llevar a cabo, sin consentimiento del propietario, obras que alteren las condiciones del edificio, o producir daños en el local de costosa reparación, sin perjuicio de otras responsabilidades.

*C)* Cuando la mayoría de los que habiten el edificio lo soliciten del propietario respecto de algún inquilino.

*D)* Cuando el arrendatario de una vivienda la subarrienda sin permiso especial del arrendador.

Art. 4.° Los contratos de inquilinato en las capitales de provincias y poblaciones de más de 20.000 almas, cuyo alquiler no hubiese sido aumentado desde 31 de Diciembre de 1914, o cuyo aumento se juzgue susceptible de elevación, podrán ser revisados a instancia del propietario, según las normas que se

establecen en la siguiente escala: Los arriendos que no excediesen en 31 de Diciembre de 1914 de 1.500 pesetas anuales, sólo podrán elevar dicho precio en un 10 por 100; desde 1.500 a 3.000, sólo podrá elevarse en un 15 por 100; desde 3.001 en adelante, en un 20 por 100. Estas normas podrán ser, sin embargo, alteradas en atención a alguna de las circunstancias siguientes:

*A)* Obras o mejoras que hayan sido hechas en las fincas, y principalmente aquellas que hayan contribuído a la higiene y salubridad de las viviendas.

*B)* Relación normal de los precios con el resultado de la investigación y comprobación de rentas practicadas por el Registro fiscal.

*C)* Notable elevación en los precios de suministros especiales hechos por el arrendador.

Art. 5.° Todo inquilino, comerciante, industrial o simplemente vecino de las poblaciones antes citadas que se considere perjudicado por el aumento de los precios de arriendo, en el caso de que dicho aumento exceda de los tipos señalados en el artículo anterior, en relación con los que regían en 31 de Diciembre de 1914, aun siendo entonces distinta persona el inquilino, podrá solicitar la disminución procedente en los términos que se establecen en este decreto.

Art. 6.° En cuanto a los inmuebles alquilados por primera vez en las citadas poblaciones después de 31 de Diciembre de 1914 hasta la fecha de este decreto, los inquilinos que los habiten y que se consideren perjudicados por el precio aceptado de los alquileres, podrán solicitar la reducción de su importe atendidas las circunstancias, condiciones de los locales, precios que regían en 1914 en los edificios análogos del distrito en relación con los aumentos autorizados en el art. 4.° y demás consideraciones que juzguen procedentes. Análogos preceptos podrán aplicarse para los aumentos que soliciten los propietarios de dichos inmuebles.

Art. 7.° El importe de las fianzas que se exijan a los inquilinos no podrá exceder de la suma que represente la cantidad que deba entregarse en cada uno de los plazos de pago estipulados, o sea de un mes si se hace el pago por mensualidades, de un trimestre si se paga por trimestres, y así sucesivamente.

Art. 8.° Si la elevación de alquileres hubiere motivado aumento en contribuciones o arbitrios que satisfaga el propietario, éste podrá reclamar, donde proceda, su reducción en la proporción correspondiente al reducirse los alquileres.

Art. 9.° Lo dispuesto en el presente decreto será aplicable aun en el caso de que los inmuebles variasen de dueño por cualquier título traslativo de dominio.

Art. 10. No producirán efecto durante la vigencia de este decreto los pactos que se establezcan en los contratos en oposición a las presentes disposiciones.

Art. 11. Entenderá privativamente en los juicios de desahucio que se promuevan por los motivos y en las poblaciones expresados en los artículos anteriores, salvo el determinado en el art. 2.°, y en todas las cuestiones que se originen con motivo de este decreto, el Juez municipal de cada distrito constituído en Tribunal, con la asistencia de dos Vocales que han de ser propietarios y otros dos que habrán de reunir alguna de las siguientes condiciones: tener algún título académico o profesional; pagar cualquier cuota de contribución territorial o industrial; ser vecino de la población, con casa abierta, con más de cuatro años de residencia. Actuará como Secretario el del Juzgado municipal. Toda reclamación de arrendadores o arrendatarios para los fines de este decreto será hecha ante el Juez municipal del distrito, el cual mandará citar con veinticuatro horas de anticipación al demandante y demandado a acto de conciliación antes de proceder a la reunión del Tribunal, a fin de procurar la avenencia de los interesados. Al acto podrán concurrir éstos con un hombre bueno cada uno. Si no se lograse avenencia, el Juez municipal requerirá al arrendador interesado para que designe por escrito los dos Vocales propietarios que han de constituir el Tribunal, y al inquilino para que en la misma forma designe los otros dos Vocales, que han de tener algunas de las condiciones antes indicadas. Cuando se hallen constituídas en forma Asociaciones de propietarios y de inquilinos, se requerirá de ellas la representación que respectivamente se atribuye a unos y a otros. Estos Tribunales se constituirán dentro del segundo día a partir de la fecha de la conciliación intentada sin efecto, y resolverán, oyendo a los interesados en juicio verbal, cuantas cuestiones se les someta referentes al arriendo, teniendo en cuenta las pruebas que se aportaren y las que el Tribunal acuerde de oficio, libremente. Al practicar la de reconocimiento judicial, si se acordare, el Tribunal cuidará de consignar en acta, además de lo concerniente a las cuestiones deducidas, el estado de la vivienda o local en cuanto pueda interesar a la higiene o salubridad pública, y lo comunicará a la autoridad competente para los efectos que procedan. Las vistas que se celebren ante los expresados Tribunales serán públicas, salvo que, a petición de alguna de las partes, acuerde lo contrario el Presidente.

Las sentencias se dictarán el mismo día de la vista o en el siguiente. Contra los fallos que se dicten sólo podrá utilizarse el recurso de revisión ante el Juzgado de primera instancia por injusticia notoria, por constitución ilegal del Tribunal o por quebrantamiento de las normas del funcionamiento.

La ejecución de las sentencias de estos Tribunales corresponderá a sus Presidentes por los trámites establecidos para la ejecución de las sentencias en la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 12. Las disposiciones de este decreto regirán hasta el 31 de Diciembre de 1921, salvo lo que determinen las Cortes, a las que se dará cuenta del mismo.

Art. 13. El Ministro de Gracia y Justicia dictará cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los juicios de desahucio que se hallen en tramitación y se funden en las causas atribuídas por este decreto a la competencia del Tribunal municipal, quedarán en suspenso durante la vigencia de este decreto.

Se exceptúa el caso en que se haya dictado sentencia en segunda instancia que sólo penda de recurso de casación.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Gabino Bugallal.**

*(Gaceta* del 22.)

## AVISOS IMPORTANTES

*Tarifa de anuncios en el* BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

| | Pesetas. |
|---|---|
| Por líneas, cada inserción | 0,50 |
| Por una plana, ídem íd. | 60,00 |
| Por media, ídem íd. | 35,00 |
| Por un cuarto, ídem íd. | 18,00 |
| Por un octavo, ídem íd. | 10,00 |

En las inserciones anuales se hará el 40 por 100 de rebaja.
En las semestrales, el 30.
En las trimestrales, el 15.
En las mensuales, el 10.

Con motivo de la carestía del papel y de la mano de obra, la tarifa de suscripción a este BOLETÍN será la siguiente, que empezará a regir desde el segundo semestre del presente año:

| | Pesetas. |
|---|---|
| Año | 25,00 |
| Semestre | 14,00 |
| Trimestre | 8,00 |
| Número suelto | 0,50 |

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año XI — Martes 29 de Junio de 1920 — Núm. 52

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**CORRESPONDENCIA**

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

**GIROS**

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

## SUMARIO

**Dirección general de primera enseñanza.**

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo el expediente incoado por la Delegación Regia provincial de primera enseñanza de Oviedo sobre concesión de las gracias de Real orden a las entidades e interesados que se citan—Página 2.*

*Admitiendo a los señores que se expresan la renuncia que han presentado de sus cargos en el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Barcelona. Página 2.*

*Disponiendo se den los ascensos de escala y que los Profesores numerarios de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 2.*

*Aprobando la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Manuel Sala y Pérez y D. Luis Antón y Cano.—Página 2.*

*Admitiendo la renuncia que del cargo de Director de la Normal de Maestros de Málaga ha presentado D. Antonio de P. Quintero. Página 2.*

*Acreditando a D. Manuel Cortés y Cuadrado, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Madrid, un aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales, por residencia.—Página 2.*

*Nombrando Profesora especial de Francés de las Normales de Lérida a D.ª Melchora de Mena Antón.—Página 3.*

*Desestimando instancia de D. Fernando Menéndez.—Página 3.*

*Accediendo a lo solicitado por D. Ernesto Marolo y Villarrubia.—Página 3.*

*Confirmando en sus respectivos cargos docentes de las Normales que se detallan a las señoras y señores que se expresan.—Página 3.*

*Autorizando a los interesados que se expresan para que puedan tomar posesión de sus cargos en las Normales que se citan.—Página 10.*

*Confirmando en sus cargos de Auxiliar en propiedad de la Sección de Pedagogía de las Normales de Maestros de Valencia y Teruel, respectivamente, a D. Juan Ruvira Jiménez y D. Isidro Salvador Malleu.—Página 11.*

*Disponiendo que D.ª María Josefa Grosso y D.ª Dolores Segovia cesen en el cargo de Auxiliares interinas de Pedagogía de las Normales de Maestras de Barcelona y Córdoba, y nombrándolas para igual empleo de las de Córdoba y Barcelona, respectivamente.—Página 11.*

*Nombrando Ayudante gratuito de Religión de la Normal de Maestros de Córdoba a Carlos Romero Barral.—Página 11.*

*Idem Auxiliar interina de Pedagogía de la de Maestras de Guadalajara a D.ª Cecilia Castejón.—Página 11.*

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la de Maestras de Jaén.—Página 11.*

*Declarando nulos y sin ningún efecto los concursos anunciados para proveer la plaza de Profesora de Francés vacante en la de Maestras de Santander, y la de Profesora de Música de la misma Escuela.—Página 12.*

INSPECCIÓN.—*Confirmando en el cargo de Inspector de primera enseñanza agregado a la Junta de Ampliación de Estudios para los servicios de la Residencia de Estudiantes a D. Luis Alvarez Santullano.—Página 12.*

*Concediendo un mes de licencia a D. Ezequiel Casaña Ruiz.—Página 12.*

*Disponiendo que el Inspector de primera enseñanza D. Lorenzo Luzuriaga y Medina quede afecto, en concepto de Inspector técnico, al Museo Pedagógico.—Página 12.*

*Disponiendo que las nóminas de visitas de inspección realizadas con anterioridad a la publicación del Real decreto de 4 del mes actual, sean autorizadas y tramitadas con arreglo a lo dispuesto en el de 5 de Mayo de 1913.—Página 12.*

PREMIOS.—*Resolviendo el expediente de premio seguido a favor de la Maestra doña Araceli Salvador Medrano.—Página 12.*

CASTIGOS.—*Concediendo la gracia de indulto y de reingreso en el Magisterio, en la forma que se publica, a D.ª Flora Baamonde.—Página 13.*

DISPENSA DE DEFECTO FÍSICO.—*Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a los interesados que se indican.—Página 13.*

*Denegando igual concesión a D. Román Jiranta, y a D. Manuel Rugeros y D. Arturo Bermejo para cursarla oficialmente.—Página 14.*

JUBILACIONES.—*Resolviendo que no procede acceder a lo solicitado por D.ª Concepción de Mora y Jiménez.—Página 14.*

SUSTITUCIONES.—*Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Tocina (Sevilla) a D.ª Carmen Guerra.—Página 14.*

LICENCIAS.—*Concediendo las licencias que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan.—Página 14.*

*Concediendo permiso para oposiciones y exámenes a los interesados que se indican.—Página 15.*

EXCEDENCIAS.—*Deseslimando instancia de D.ª Teresa Coca.—Página 16.*

*Declarando excedentes a los Maestros y Maestras que se citan.—Página 16.*

*Concediendo la excedencia ilimitada a doña María Esperanza Pérez Castresana y doña Herminia Lázaro Mateos.—Página 16.*

# Dirección general de primera enseñanza.

## SECCION 9.ª—Enseñanzas del Magisterio.

### Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado a propuesta de la Delegación Regia provincial de primera enseñanza de Oviedo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Delegación Regia provincial de primera enseñanza de Oviedo propone se den las gracias de Real orden a las Maestras encargadas de la Biblioteca circulante y del Ropero escolar, a la Inspectora provincial de primera enseñanza, al Ayuntamiento y a la Junta local de primera enseñanza de Oviedo.

»El Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan favorablemente.

»Considerando la importancia de los trabajos realizados en la iniciación y funcionamiento de la Biblioteca circulante y del Ropero escolar de Oviedo, y los citados informes de la Delegación Regia y Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se den las gracias de Real orden, conforme propone la Delegación Regia de primera enseñanza de Oviedo, a las Sras. D.ª Elena Tamayo, D.ª Josefa Azurrendi Suárez, D.ª María Eced, D.ª María del Pilar Cabal, D.ª Victorina García, D.ª Luisa García, D.ª Matilde Tilve, D.ª María Asunción Pardo, D.ª Manuela Fanjul, doña Trinidad Sánchez, D.ª María Milagro Morollón, D.ª Petra Chamorro, D.ª Maximina Alonso, D.ª Amparo Eced, D.ª María Luz Valdés, D.ª Cándida del Busto, D.ª Aurora Rivas, D.ª Angeles Monzón, D.ª Emilia Buzón, D.ª Benita Benavides, D.ª María Isabel Martínez, D.ª María Villalonga, D.ª María Méndez Toca, D.ª María Gallego Magán, D.ª María Cadavieco, Maestras de primera enseñanza, que desde sus respectivas Escuelas han contribuído personalmente, de manera eficaz y positiva, al mejor funcionamiento de la Biblioteca circulante y Ropero escolar de Oviedo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

---

Vistas las instancias presentadas por D. José García y García, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Huelva y Vocal suplente de ese Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona; por D. Pío Frías Espinosa, Profesor de la Escuela de Burgos y también Vocal suplente de ese Tribunal, y por D. Antonio Gil Aragües y D. Domingo Lozano Martínez, solicitando se les admita la renuncia del cargo de Jueces del mismo, alegando, el primero de ellos, que es opositor a la plaza que se trata de proveer, y los otros tres, motivos de salud que les impiden desempeñar el cargo para que han sido designados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia que han presentado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

*(Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio a D. Francisco de las Barras de Aragón, por Real orden del 8 del actual y a petición propia, por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad Central, queda vacante una plaza en el Escalafón especial de Profesores de la citada Escuela de Estudios superiores del Magisterio y el sueldo correspondiente de 10.000 pesetas que percibía el referido Profesor; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Rufino Blanco y Sánchez, Profesor de Pedagogía fundamental de la indicada Escuela, pase a ocupar el núm. 5 del Escalafón de la misma Escuela y a percibir el sueldo anual de 10.000 pesetas; que D.ª Natividad de Diego Gómez, Profesora de Labores útiles, ocupe el núm. 7 y disfrute el sueldo anual de 9.000 pesetas; que D. Pablo Martínez-Strong, Profesor de Química de la repetida Escuela, ocupe el núm. 12 en el Escalafón de la misma y perciba el sueldo anual de 8.000 pesetas, y que don Juan Zaragüeta y Bengoechea, Profesor de Religión y Moral, ocupe el núm. 16 y perciba el sueldo anual de 7.000 pesetas; sueldos y categorías que disfrutará cada uno de ellos a partir del día 8 de Mayo último, en que D. Francisco de las Barras de Aragón se posesionó de su cargo de Catedrático de la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta* del 18.)

---

Vistas las instancias de D. Manuel Sala y Pérez y D. Luis Antón y Cano, Profesores numerarios de Geografía de las Escuelas Normales de Maestros de Ciudad Real y Murcia, solicitando la permuta de sus cargos respectivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta entablada por ambos solicitantes y que, en su consecuencia, se nombre a D. Manuel Sala y Pérez Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, y a D. Luis Antón y Cano Profesor numerario de dicha asignatura en la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y MURCIA.

*Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Ciudad Real y Murcia.*

---

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia que del cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga ha presentado D. Antonio de P. Quintero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.*

---

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a D. Manuel Cortés y Cuadrado, Maestro regente de la Escuela práctica de niños, agregada a la Escuela Normal de Maestros de Madrid, se le acredite como aumento de sueldo 1.000 pesetas anuales por residencia, que percibirá desde 1.º de Abril último en cumplimiento de los dispuesto en la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

*Señor Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestros de Madrid,*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Lérida, a D.ª Melchora de Mena Antón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Melchora de Mena Antón.

Por Real orden de 27 de Diciembre de 1916 fué nombrada Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Canarias.

En virtud de diferentes concursos, ha desempeñado, sucesivamente, igual cargo en otras Escuelas Normales, desempeñando en la actualidad la plaza de Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Pontevedra.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Fernando Menéndez Martínez, Maestro de primera enseñanza, solicitando se dicte una disposición, en virtud de la cual se le faculte para tomar parte en oposiciones a plazas de Profesores de Escuelas Normales de Madrid y Barcelona, por entender el peticionario que el Real decreto de 20 de Enero último, al determinar la forma en que han de proveerse dichas plazas viene a lesionar sus derechos;

Teniendo en cuenta que lo que se establece en dicha disposición, impugnada por el Sr. Menéndez Martínez, en lo que a la provisión de las repetidas plazas se refiere, es la división del turno de concurso de traslado en dos: el de oposición entre numerarios de otras Escuelas Normales, y el de concurso entre los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Ernesto Maroto y Villarrubia, Profesor nombrado en virtud de concurso de traslado para la Escuela Normal de Maestros de Málaga, solicitando que el plazo para posesionarse de este destino se entienda a partir de 1.º del actual;

Resultando que el interesado, siendo Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Alava pidió y obtuvo, mediante concurso de traslado, la plaza de Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, que le fué adjudicada por Real orden de 10 de Abril último;

Resultando que la referida resolución no apareció inserta en la *Gaceta* hasta el día 6 de Mayo siguiente y en el *Boletín Oficial* de este Ministerio hasta el día 28 del mismo, época durante la cual el interesado continuaba en la Escuela Normal de Maestros de Alava desempeñando las funciones que como Profesor numerario de la misma le estaban encomendadas en clases y exámenes;

Considerando que el Sr. Díaz Maroto no ha interrumpido durante ese tiempo sus servicios, y que los que en la Escuela Normal de Málaga ha de desempeñar son continuación de los que hasta ahora ha venido prestando en la Escuela de Alava, así como que la tardanza de las publicaciones oficiales en insertar la Real orden de 10 de Abril último por la que el solicitante ha sido trasladado de una a otra Escuela, no es imputable a éste y, por lo tanto, a él no debe irrogársele ningún perjuicio por ella,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el plazo posesorio para el Sr. Díaz Maroto, respecto a la plaza de Profesor numerario de la Escuela Normal de Málaga, se entiende a contar desde el día 28 de Mayo último, fecha en que apareció en el BOLETÍN de este Ministerio la Real orden de 10 de Abril, y que los haberes correspondientes al mes de Mayo le sean abonados por la Escuela Normal de Alava y a partir del día 1.º de Junio, con cargo a la Normal de Málaga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Carmen Adame Cepeda en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María Cristina Sánchez en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María de las Mercedes Fisac en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestros y Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Blanca Vallejo en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Concepción González Varela en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, con

el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Luisa Uriz Pi en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920 —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Aurora Mena en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr. En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Pilar Blasco en el cargo de Profesora especial de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Pilar Iglesias en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Granada, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María Uriarte en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Alava, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María del Carmen Feliú Arará en el cargo de Profesora especial de Música de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Segovia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Elena Prieto en el cargo de Profesora especial de Música de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Málaga, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María Clavijo Torralba en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Enriqueta García García en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Dolores Rodríguez Granda en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Julia Cluet Santiveri en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Araceli María de la Salud Ancoechea en el cargo de Profesora especial de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Orense, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Purificación Rincón en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Avila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Antonia Nogueras Besbais en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María Fernández en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María de la Soledad Hernández en el cargo de Profesora especial de Música de las Escueles Normales de Maestras y Maestros de Badajoz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Irene Sánchez Alfambra en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Luisa María Hernández Iribarren en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Matilde Vicente Emperador en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María del Pilar Soto en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Encarnación Gómez Jiménez en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Catalina Mena en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María de la Mota en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Ana López Girona en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de León, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Matilde Rodríguez Mora en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pestas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Isolita González Pérez en el cargo de Profesora especial de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Pontevedra, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Rosa Sanz en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Pilar Cortijo en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María del Carmen Ibáñez Ibáñez en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Emilia Miguel Gómez en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Margarita Rojas Castro en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Pilar Morón en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Mercedes Sánchez Labordeta en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Dolores Echevarría Cuva en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Rosa Ruiz Benedicto en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María del Rosario Miret en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Isabel González Hernández en el cargo de Profesora especial de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Soria, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Sacramento Corbellino en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Basiliano Jara en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Emilio Ramiro Valiente en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

Re Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Jesús Virgala Inda en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Alava, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Bernardino del Valle en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Canarias, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Fernando de la Cruz Cuervas en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Hilario Goyenechea Aiturria en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Tiburcio Calleja en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Gols Veceana en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Fermín Irigaray en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Tomás Sobrequés en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Montero Gallego en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Manuel Olivera en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Eusebio Coronas en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Ramón Ochoa en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Cecilio Sagarra López en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Avila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Bartolomé Simó Escanaverino en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Juan Vaucel en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Manuel Soler en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de La Coruña, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Carlos López de Rozas Santaló en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Gálvez en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Gómez Crespo en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros y de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Joaquín Artola en el cargo de Profesor especial de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Burgos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Tomás Aldás en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Gaspar Arabarlaza en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Miguel Arnandas en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Mariano Neira en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de León, con el sueldo anual de pesetas 3.000, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Antonio Piedra en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de pesetas 3.000, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Antonio Sánchez Punzón en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Ramón Curria en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, con el sueldo anual de pesetas 3.000, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920. — *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Mariano Moreno Pretel en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Francisco Alcubilla en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Modesto García Francés en el cargo de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª María Teresa García Resina en el cargo de Auxiliar numeraria de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Avila, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. José Montlleó Serra en el cargo de Auxiliar numerario de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Rafael Ramón Togores en el cargo de Auxiliar numerario de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Flora Morales Antequera en el cargo de Auxiliar numeraria de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D. Pedro del Castillo Labiaga en el cargo de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Avila, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a D.ª Consuelo Llinás Mozos en el cargo de Profesora auxiliar numeraria de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D.ª María Josefa Pascual Ríos para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) del cargo de Profesora numeraria de Física de la Normal de Maestras de Teruel.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

*Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Teruel y La Laguna (Canarias).*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g ) ha tenido a bien autorizar a D. Benigno Dueñas Rodríguez para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestros de Segovia del cargo de Profesor numerario de la Normal de Maestros de Soria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D.ª María del Pilar Bertolín para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestras de Seegovia del cargo de Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D.ª María Sánchez Arbós para que pueda tomar posesión en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio del cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D.ª María Elisa Rodríguez Gómez para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Avila del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Zamora.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a D.ª Manuela Cluet Santiveri para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Zamora del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Avila.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

## ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado autorizar a D.ª Isabel Galiana para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Alicante del cargo de Auxiliar interina de Pedagogía de la Normal de Maestras de Cuenca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado autorizar a D. Agustín Ballesteros para que pueda tomar posesión, en la Escuela Normal de Maestros de Madrid, del cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestros de Navarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado autorizar a D.ª Carmen García Moreno para que pueda tomar posesión en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio del cargo de Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Valencia,

Esta Dirección general ha acordado confirmar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela, a D. Juan Ruvira Jiménez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Teruel,

Esta Dirección general ha acordado confirmar en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela, a D. Isidro Salvador Malleu, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª María Josefa Grosso y Sánchez cese en el cargo de Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920. — *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.*

Esta Dirección general ha acordado disponer que D.ª Dolores Segovia y Ocaña cese en el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920. — *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.*

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª María Josefa Grosso y Sanchez Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.*

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Dolores Segovia y Ocaña Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

*Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero último, en correlación con el art. 1.º de la Real orden de 4 de Octubre de 1916;

Teniendo en cuenta que D. Carlos Romero Barral cesó en el cargo de Profesor de Religión de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Septiembre de aquel año,

Esta Direción general ha acordado nombrar al referido don Carlos Romero Barral Ayudante gratuito de Religión de dicha Escuela Normal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920. — *El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

*Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.*

Ilmo Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar a D.ª Cecilia Castejón Auxiliar interina de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.—*El Director general,* POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado, por término de

veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Física, Química o Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

2.° Sólo podrán aspirar a dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Ciencias que posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914; y

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias a esta Dirección general dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

## ANUNCIO

Al anunciarse en la *Gaceta* la provisión de diferentes plazas de Profesores de Escuelas Normales se ha incurrido en el error de anunciar la provisión, en concurso de traslado, de la plaza de Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Santander (*Gaceta* del día 7) y la de Profesora de Música de la misma Escuela (*Gaceta* del 11), siendo así que ambas plazas se encuentran provistas en propiedad; por lo que esta Dirección general ha acordado declarar anulados y sin ningún efecto los concursos erróneamente anunciados para proveer dichas plazas en la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Madrid 12 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

(*Gaceta* del 15.)

### Inspección.

## REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.° del Real decreto del 4 del actual.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar a D Luis Alvarez Santullano en el cargo de Inspector de primera enseñanza agregado a la Junta de Ampliación de Estudios para los servicios de la Residencia de Estudiantes, con el sueldo anual de 7.000 pesetas que le corresponden por el lugar que ocupa en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, sueldo que percibirá a partir del día 1.° de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a D Ezequiel Casaña Ruiz, Inspector de primera enseñanza de Murcia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.° del Real decreto de 4 del actual y en el concepto 6.° del art. 2.°, capítulo 4.°, del presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Inspector de primera enseñanza D. Lorenzo Luzuriaga y Medina quede afecto en concepto de Inspector técnico, al Museo Pedagógico, con el sueldo anual de 6.000 pesetas que le corresponde por el lugar que ocupa en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, sueldo que percibirá a partir del día 1.° de Abril próximo pasado, y, en su consecuencia, cese en la zona de inspección que desempeñaba en la provincia de Guadalajara.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose realizado por algunos Inspectores de primera enseñanza visitas de inspección en fecha anterior a la publicación del Real decreto de 4 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las nóminas que se refieran a la fecha indicada, sean autorizadas y tramitadas con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.

ESPADA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

## SECCIÓN 11.—Personal del Magisterio.

### Premios.

## REAL ORDEN

En el expediente de premio seguido a favor de la Maestra de Arnedo (Logroño), D.ª Araceli Labrador Medrano, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de premio a favor de la Maestra de Arnedo (Logroño), D.ª Araceli Labrador Medrano;

»Resultando que el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Fuenmayor (Logroño) solicita se concedan las gracias de Real orden a la Maestra que fué de aquella localidad D.ª Araceli Labrador Medrano por su celo y laboriosidad en el ejercicio de la enseñanza, acompañando certificación del acuerdo;

»Resultando que, según la hoja de servicios, la interesada cuenta trece años, un mes y diez y nueve días de servicios en propiedad, sin nota alguna desfavorable en el expediente, y habiendo obtenido un voto de gracias otorgado por la Junta local a propuesta del Inspector;

»Resultando que el Inspector informa manifestando que la referida Maestra en el tiempo que llevó desempeñando la Escuela Nacional de niñas de Fuenmayor (un año, siete meses y veintinueve días) mostró gran celo en el cumplimiento de sus deberes profesionales, que dieron por resultado que la Junta local, a propuesta de la Inspección, le concediera un voto de gracias, y que dado el escaso tiempo que desempeñó aquella Escuela y que en su hoja de servicios no aparece que haya obtenido ninguna otra distinción, es de parecer que se deniegue la petición;

»Resultando que teniendo en cuenta lo beneficioso que resulta para la enseñanza el estimular a los Maestros para que perseveren con entusiasmo en su obra educadora, el Negociado del Ministerio entiende que procede otorgar el voto de gracias de Real orden que se solicita;

»Resultando que visto el informe del Inspector y teniendo en cuenta que la labor docente de la Maestra de Fuenmayor fué ya recompensada con un expresivo voto de gracias, otorgado por la Junta local a propuesta del mismo Inspector, y que la concesión de premios extraordinarios y gracias de Real orden no deben prodigarse para que sirvan de verdadero estímulo y sean más codiciados, la Sección del Ministerio entiende que procede denegar la gracia solicitada, sin perjuicio de

otorgarla más adelante, si la Sra. Salvador continúa distinguiéndose en el ejercicio de su cargo, proponiendo se oiga previamente la opinión de este Consejo;

»Considerando que la Sra. Medrano no consta que haya realizado servicio alguno de carácter extraordinario que demande se le conceda un premio o distinción especial,

»Esta Comisión entiende que procede, de acuerdo con la Inspección y la Sección del Ministerio, denegar la petición de la Junta local, esperando que, en su día, si la Sra. Medrano continúa distinguiéndose en el desempeño de su cometido, pueda otorgarle la gracia que hoy se deniega.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

**Castigos.**

REAL ORDEN

En el expediente de indulto incoado por la Maestra de Ronzós (Orense), D.ª Flora Baamonde Rodríguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Inspección provincial de primera enseñanza de Orense eleva en 30 de Marzo último, el expediente de D.ª Flora Baamonde Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios del Real decreto de indulto de 30 de Enero último y Real orden complementaria del mismo de 20 de Febrero próximo pasado;

«Resultando que la Sra. Baamonde fué suspensa de empleo y medio sueldo, y como consecuencia, separada del Magisterio por seis meses, con la advertencia de que si reincidía le sería aplicado el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que a consecuencia de nuevo expediente y por Real orden de 2 de Diciembre de 1908 fué separada definitivamente de la enseñanza;

»Resultando que ha desempeñado en propiedad Escuelas Nacionales durante nueve años, seis meses y cuatro días;

»Resultando que, según las certifiaciones que acompaña es de buena conducta, posee las condiciones necesarias para dedicarse a la enseñanza, que no ha cumplido cincuenta años de edad y que han transcurrido más de cinco desde que fué separada;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza de Orense, en un extenso informe, después de examinar las circunstancias que concurren en la Sra. Baamonde, y de hacer constar la interpretación que, a su juicio, deben darse al Real decreto de 30 de Enero y Real orden de 20 de Febrero del presente año; termina manifestando que, «a pesar de todas las »razones expuestas que abogan en favor de que se conceda a la »Sra. Baamonde la gracia que se solicita, no puede menos de »atender también a lo consignado en el art. 3.º a que hace re»ferencia la regla 5.ª, y sólo teniendo en cuenta las múlti»ples razones alegadas y un criterio de benevolencia, cual co»rresponde a la gracia de indulto, pudiera alcanzar a esta inte»resada los beneficios a que se contrae su petición, debiendo »en este caso sufrir, en su día, el examen de aptitud a que se »refiere la sobredicha regla 5.ª»

»Resultando que el Negociado entiende que procede conceder el indulto que solicita la Sra. Baamonde, rehabilitándola para volver a la enseñanza, previo el correspondiente examen de aptitud, a cuyo efecto propone se oiga a este Consejo;

»Considerando que las gracias de indulto concedidas en todo tiempo han sido aplicadas en su más amplia extensión por el carácter de magnanimidad que revisten;

»Considerando que la pena de separación definitiva que fué impuesta a la Sra. Baamonde no puede ni debe considerarse como impuesta por una nueva falta cometida por la misma, consideración que excluye la circunstancia de la reincidencia por no estar legalmente determinada la duración o lapso de tiempo constitutiva de la falta denominada abandono de destino, lo cual impide precisar el límite en que acaba la primera falta de esta clase y empieza la segunda;

»Considerando que al apreciar la no existencia de la circunstancia de reincidencia en la falta que dió origen a la pena de separación definitiva del Magisterio impuesta a D.ª Flora Baamonde, se encuentra ésta comprendida en el segundo párrafo del art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero último y regla 5.ª de la Real orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente,

»Esta Comisión entiende que procede aplicar a dicha Maestra la gracia de indulto concedida por dichas disposiciones, concediéndole su reingreso en el Magisterio en la forma que establece el párrafo tercero del art. 3.º del Real decreto mencionado y Real orden citada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

**Dispensa de defecto físico.**

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Angeles Insausti y Lassa solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Bilbao,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicha señora, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Miguel Domínguez Sanmartín solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Conrado Domenech Pascual solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Gerona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Román Jiranta Ortega solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los desfavorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Logroño,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder a la petición formulada por dicho señor, denegándole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Rugeros Muñoz solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la petición formulada por dicho señor para cursar la carrera oficialmente, autorizándole, sin embargo, para que pueda cursarla y ejercerla particularmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Arturo Bermejo Molano solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Cáceres,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la petición formulada por dicho señor para cursar la carrera del Magisterio oficialmente, autorizándole, sin embargo, para que pueda cursarla y ejercerla particularmente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

## Jubilaciones.

### ORDEN

Vista la instancia suscrita por D.ª Concepción de Mora y Jiménez, Regente de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras de Granada, en súplica que se le autorice para continuar en la enseñanza después de que cumpla setenta años de edad, con el fin de completar trece meses que la faltan para obtener jubilación municipal;

Resultando que la interesada cumplirá los setenta años el 19 de Agosto del corriente año, y que los servicios en propiedad que, según su hoja de servicios, contaba en 1.° de Septiembre de 1919, ascendían a treinta y nueve años y cinco meses, de los cuales, veinte años, cinco meses y diez y nueve días, lo han sido en la Escuela Superior de niñas de Linares, y el resto en el cargo que actualmente ejerce;

Resultando que devuelto el expediente a la Sección de Granada para que fuera oído el Ayuntamiento, éste se ha negado a hacerlo, alegando que ello equivale a prejuzgar la cuestión;

Considerando que la petición que formula la interesada es opuesta por completo a la que terminantemente disponen los artículos 147 y 149 del Estatuto general del Magisterio y Real orden aclaratoria de 12 de Abril de 1919, que preceptúan que los Maestros cesarán forzosamente en la enseñanza al cumplir los setenta años de edad;

Considerando que ante preceptos tan precisos y concluyentes, si se accediera a lo pretendido, se causarían graves perjuicios a aquellas Maestras a las cuales corresponde ascender en la vacante de sueldo que en el Escalafón debe quedar al cumplir los setenta años la Sra. de Mora y Jiménez, lesionándose, además, los intereses del Ayuntamiento de Granada, lo que no parece inclinado a consentir, a juzgar por su negativa a emitir informe en este expediente, so pretexto de que equivaldría a prejuzgar la cuestión,

Esta Dirección general ha resuelto que no procede acceder a lo solicitado por la Sra. de Mora y Jiménez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

## Sustituciones.

### ORDEN

Esta Dirección general ha acordado admitir a D.ª Carmen Guerra Santolalla la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Tocina (Sevilla).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

## Licencias.

### REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Rosa Consuelo Alonso, Maestra de Badajoz, núm. 1.689 del Escalafón, treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª María Betancot Ortega, Maestra de Güímar (Canarias), ídem íd.

Idem íd. a D. Alberto Escalada González, Maestro de Torrecilla (Cuenca), ídem íd.

Idem íd. a D. Víctor González del Pozo, Maestro de San Juan del Pozo (Burgos), cuarenta y cinco días de licencia, para el restablecimiento de su salud, que serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, ídem íd.

Idem íd. a D. Juan del Pozo, Maestro de Mirador (Murcia), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Aurora Ortiz Puente, Maestra de Puente Genil (Córdoba), ídem íd,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, SEVILLA, CENTRAL Y VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Francisco Aparicio y Gómez, Maestro de Fuente el Fresno (Ciudad Real), núm. 952 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Catalina Alvarez Garín, Maestra de Suilabajos (Avila), ídem íd.

Idem íd. a D. Mauricio López Rodríguez, Maestro de Santo Tomé de Zabarcos (Avila), ídem íd.

Idem íd. a D. Teodoro Romanillos Chicharro, Maestro de Majalrrayo (Guadalajara), ídem íd.

Idem íd. a D. Pedro Alonso Hernández, Maestro de Alanís (Sevilla), ídem íd.

Idem íd. a D. Antonio Velasco Martín, Maestro de Lebrija (Sevilla), ídem íd.

Idem íd. a D. Estanislao Romero Martín, Maestro de Pinos del Rey (Granada), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Dolores Gutiérrez Sánchez, Maestra de Loja (Granada), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Piedad Palacios Martínez, Maestra de Viniegra de abajo (Logroño), ídem íd.

Idem íd. a D. Pedro V. Gómez Garrido, Maestro de Nucia (Alicante), ídem.

Idem íd. cuarenta y cinco días a D. José Pielman Ponciano, Maestro de Requena (Valencia), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Inés Josef Fernández Lance, Maestra de Literá y Chiriver (Huesca , ídem íd.

Idem íd. a D. Higinio San Segundo Muñoz, Maestro de Saornil de Voltoya (Avila), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Gala Rodríguez Campon, Maestra de Gijón (Oviedo), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, CENTRAL, SEVILLA, GRANADA, ZARAGOZA, VALENCIA Y OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª María Prensentación López y Martín, Maestra de Alamillo (Ciudad Real), núm. 2.857 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D. Blas Rufino Barriga Amieva, Maestro de Carcaboso (Cáceres), núm. 6.292 del Escalafón, ídem íd.

Idem íd. a D.ª María Mercedes Vallés Arévalo, Maestra de Paterna del Madera (Albacete), ídem íd.

Idem íd. a D. Cándido de Miguel Hernández, Maestro de Santervás de la Sierra (Soria), núm. 9.922 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, SALAMANCA, MURCIA Y ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Gaspar Rodríguez Llamas, Maestro de Almeida (Zamora), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán, los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D.ª Celestina Caballero García, Maestra de Bargas (Toledo), núm. 3.625 del Escalafón, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de 21 de Julio de 1878 y 113 del Estatuto general del Magisterio, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

Idem íd. a D.ª Desamparados Senís Almela, Maestra de Villanueva del Grao (Valencia), núm. 266 del Escalafón, ídem íd.

Idem íd. a D. Antonio Cerdá, Maestro sustituto de Torrevieja (Alicante), ídem íd.

Idem íd. a D. Genaro Prieto Junquera, Maestro de Bilbao (Vizcaya), núm. 196 del Escalafón, ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, VALENCIA Y VALLADOLID.

## ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Fernando Nieto Gómez, Maestro interino de Monasterio (Badajoz), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. Claudio García e Iztueta, Maestro de Zenzano (Logroño), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Rufina Hermelinda González Ordax, Maestra de Abegas, Pastoriza (Lugo), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Encarnación González Portela, Maestra interina de Santa Cecilia, Foz (Lugo), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Engracia Díaz Díaz, Maestra interina de Quintela, Castro de Rey (Lugo), ídem íd.

Idem íd. a D.ª María Josefa Ferreiro Carballido, Maestra interina de Rao, Navia de Suarna (Lugo), ídem íd.

Idem íd. a D. Andrés Postigo y Postigo, Maestro interino de la Escuela graduada núm. 2, de Málaga, ídem íd.

Idem íd. a D. Luis López Ballesteros, Maestro interino de una de las secciones del grupo escolar Bergamín, de Málaga, ídem íd.

Idem íd. a D. Antonio Herrera López, Maestro interino de Archidona (Málaga), ídem íd.

Idem íd. a D.ª Tomasa Carmen Marín Blas, Maestra interina de Hervás (Cuenca), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, ZARAGOZA, SANTIAGO Y GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Juan José Escribano, Maestro interino de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. Vicente Rodrigo López, Maestro de Urueñas (Segovia), ídem íd.

Idem íd. a D. Narciso Puga Vázquez, Maestro sustituto de Vilariño, Golada (Pontevedra), ídem íd.

Idem íd. a D. Segundo García Hernández, Maestro interino de Añón (Zaragoza), ídem íd.

Idem íd. a D. Paulino Martínez Alvarez, Maestro interino de Peralta de Alcofea (Huesca), ídem íd.

Idem íd. a D. Enrique Sancho Carolo, Maestro de Cirugeda (Teruel), ídem íd.

Idem íd. a D. José Santiago Delgado, Maestro interino de Güímar (Canarias), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, SANTIAGO, ZARAGOZA Y SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Abelardo Sastre y Sastre, Maestro interino de Puebla de Sanábria (Zamora), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D. Luis Cabrera, Maestro interino de Pino Santo, Santa Brígida (Canarias), ídem íd.

Idem íd. a D. Constantino Fernández López, Maestro interino de Portas, Chantada (Lugo), ídem íd.

Idem íd. a D.ª María Uruburu y Corral, Maestra de Recemal (La Coruña), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 16 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, SEVILLA Y SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Jesús Pérez Brey, Maestro interino de Santa Cruz de Rivadulla (La Coruña), permiso para oposiciones en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Idem íd. a D.ª Purificación Gómez Reyo, Maestra interina de Quintá, Becerreá (Lugo), ídem íd.

Idem íd. a D. Manuel Rodríguez Pardo, Maestro interino de Vilaboa, Chantada (Lugo), ídem íd.

Idem íd. a D. Ildefonso Velázquez Román, Maestro interino de Villamartín (Cádiz), ídem íd.

Idem íd. a D. Víctor Canduela y Calvo, Maestro de Rada (Santander), ídem íd.

Idem íd. a D. Marcelo Agudo Garat, Maestro interino de Pedreguer (Alicante), ídem íd.

Idem íd. a D. José Salvador Peidó, Maestro de Villahermosa del Río (Castellón), ídem íd.

Idem íd. a D. Miguel Salvá Bolívar, Maestro interino de San Miguel, San Lorenzo de Descardazar (Baleares), ídem íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO, SEVILLA, VALLADOLID, VALENCIA Y BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Emilio Vicente Lillo, Maestro de Consuegra de Cendera (Segovia), permiso para exámenes en las condiciones establecidas por los artículos 114 y 117 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

**Excedencias.**

## REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Teresa Coca, Maestra de Tor (Lérida), en solicitud de la excedencia;

Teniendo en cuenta que se halla sujeta a expediente gubernativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar su instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Pastos Ivorra. Maestro de Rodriguillo (Alicante), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto,

Idem íd. a D.ª Enriqueta Díaz, Maestra de Tredós (Lérida), ídem íd.

Idem íd. a D.ª María del Pilar Hernández Benedicto, Maestra de Galve (Teruel), ídem íd.

Idem íd. a D. Dalmacio Pérez Díaz, Maestro de Felgueras, en Seña (Oviedo), ídem íd.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA, BARCELONA, ZARAGOZA Y OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Amador Durán González, Maestro de Codes (Guadalajara), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1920. *El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María Esperanza Pérez Castresana, Maestra excedente de la provincia de Cuenca, en solicitud de que se declare ilimitada su excedencia, por estar desempeñando una plaza de Maestra de las Escuelas municipales de Madrid;

Considerando que la excedencia es ilimitada por pasar a otro cargo, dentro de la enseñanza, de acuerdo con el artículo 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por esta interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1920. —*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Herminia Lázaro Mateos, Maestra excedente de la provincia de Segovia, en solicitud de que se declare ilimitada su excedencia por estar desempañando una plaza de Maestra de las Escuelas municipales de Madrid;

Considerando que la excedencia es ilimitada por pasar a otro cargo, dentro de la enseñanza, de acuerdo con el artículo 121 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado por esta interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1920.—*El Director general*, POGGIO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

# ÍNDICE

## del primer semestre de 1920, por orden cronológico de cada Sección y Negociado respectivo.


| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página | Número del *Boletín* en que se ha publicado |
|---|---|---|---|
| | DISPOSICIONES GENERALES | | |
| | Reales decretos. | | |
| 2 Enero. | Disponiendo que la conducción y entierro de D. Benito Pérez Galdós sean costeados por el Estado, y que por este Ministerio se invite a las Reales Academias, Universidad, Ateneo de Madrid y demás Centros de enseñanza y cultura, a que tomen parte en esta manifestación de duelo, y que igual invitación se haga a las Corporaciones y funcionarios dependientes de los Departamentos ministeriales | 2 | 2 |
| 5 » | Admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Eloy Bullón y Fernández | 2 | 3 |
| » » | Nombrando Subsecretario de este Ministerio, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. José Gascón y Marín, Diputado a Cortes | 2 | 3 |
| 5 Mayo. | Admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Natalio Rivas Santiago | 2 | 37 |
| » » | Nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Luis Espada y Guntín, Diputado a Cortes | 2 | 37 |
| 14 » | Admitiendo la dimisión del cargo de Sub secretario de este Miniterio a D. José Gascón y Marín | 2 | 40 |
| » » | Nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña Ramiro, que actualmente desempeña el cargo de Director general de Bellas Artes | 2 | 40 |
| » » | Idem Director general de Bellas Artes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Javier García de Leaniz, ex Diputado a Cortes | 2 | 40 |
| | SECCIÓN 1.ª—CENTRAL | | |
| | *Negociado 1.º—Personal.* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 14 Mayo. | Relativo a la adaptación a las nuevas plantillas de los funcionarios técnicos y de los empleados subalternos de este Ministerio | 2 | 40 |
| » » | Nombrando Jefes de Administración de primera clase de este Ministerio a los señores que se mencionan | 2 | 40 |
| » » | Idem íd. íd. de segunda clase a los señores que se expresan | 3 | 40 |
| » » | Idem íd. íd. de tercera clase a los señores que se indican | 3 | 40 |
| | Reales órdenes. | | |
| 10 Enero. | Disponiendo se signifique a la Diputación y Ayuntamiento de Palma de Mallorca la conveniencia de elevar las consignaciones de sus respectivos presupuestos en la parte que afecta a los sueldos del personal administrativo y subalterno de la Escuela de Artes y Oficios de dicha capital | 2 | 6 |
| 12 » | Anulando el nombramiento de Oficial primero hecho a favor de D. Nicolás Domínguez Santos, y confiriendo dicho ascenso a D. Federico Pérez Blanco, por contar en el Escalafón mayor antigüedad | 3 | 3 |
| 26 Abril. | Disponiendo se restablezca la Real orden de 16 de Diciembre de 1918, por la que se dictaban reglas para el ascenso del personal administrativo y subalterno de este Departamento, y resolviendo al propio tiempo que el personal subalterno con destino en provincias pueda ascender hasta el sueldo que se indica | 2 | 38 |
| 10 Mayo. | Autorizando a los funcionarios dependientes de este Ministerio para que puedan concurrir a las sesiones del Congreso penitenciario de Barcelona, en los casos en que sean ponentes de temas o estén inscriptos como congresistas | 4 | 40 |
| 14 » | Ascendiendo a Jefes de Negociado de primera, segunda y tercera clase a los señores que se mencionan | 2 | 41 |
| » » | Idem a Oficiales primeros, segundos y terceros de Administración civil de este Ministerio a los señores que se expresan | 3 | 41 |
| » » | Idem a Oficiales cuartos, a extinguir, a los Auxiliares de primera clase de este Ministerio que se indican | 5 | 41 |
| » » | Concediendo la gratificación de 1.000 pesetas a los Oficiales cuartos, Auxiliares de segunda clase, que se citan en la relación que se publica | 6 | 41 |
| » » | Ascendiendo a Porteros primeros, segundos, terceros y cuartos de este Ministerio a los señores que se mencionan | 6 | 42 |
| 20 » | Dejando sin efecto los ascensos a Porteros cuartos de este Ministerio de los señores que se mencionan | 2 | 44 |
| 29 » | Reorganizando las Secciones y Negociados de este Ministerio en la forma que se indica | 2 | 44 |
| | Órdenes. | | |
| 22 Enero. | Nombrando a D. Domingo Vidal, Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio | 2 | 9 |
| 15 Abril. | Nombramientos, en turno de cesantes, de personal administrativo dependiente de este Ministerio | 4 | 33 |
| 18 Mayo. | Rectificación a la relación inserta en la *Gaceta* del 17 del actual, relativa a los Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase de este Ministerio | 9 | 42 |
| 20 » | Idem a las relaciones de los ascensos concedidos al personal administrativo y subalterno de este Ministerio insertas en la *Gaceta* de los días 17 y 19 del mes actual | 3 | 44 |
| | Anuncios. | | |
| 30 Dic... | Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio | 3 | 2 |
| 21 Enero. | Anunciando hallarse vacante en cada uno de los Institutos generales y técnicos de Gerona y Barcelona y en las Escuelas Normal de Maestros de Huelva y de Artes y Oficios de Gomera (Canarias) la plaza de Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de segunda clase | 2 | 9 |
| 22 » | Idem haber sido ascendidos D. Sebastián López a Oficial segundo de Administración civil de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Alicante; don José González a Oficial tercero, afecto al Archivo de Simancas; D. Natalio Moraleja a Auxiliar de primera clase, afecto al Instituto general y técnico de Almería | 2 | 9 |
| 26 » | Idem nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio | 4 | 10 |
| 16 Feb... | Idem ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio | 5 | 17 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| 24 Feb... | Anunciando nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio..... | 2 | 18 |
| 2 Marzo. | Idem haber sido nombrado Ordenanza-Mozo de oficio de este Ministerio D. Teófilo Hidalgo Muñoz..... | 2 | 20 |
| 9 » | Idem haber sido nombrado, en turno de cesantes, Ordenanza-Mozo de oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, D. Manuel Sánchez Alvarez..... | 2 | 24 |
| 15 » | Idem nombramientos y ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio..... | 2 | 24 |
| 22 » | Idem ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio..... | 2 | 27 |
| 25 » | Idem haber sido nombrado Ordenanza-Mozo de oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, D. Macario Hernández Muñoz, y para igual cargo del Instituto de Alicante, D. Teodoro García López..... | 2 | 37 |
| 27 » | Idem haber sido ascendido D. Rafael Cantó a Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto a la Biblioteca provincial de Toledo..... | 3 | 28 |
| 27 Mayo. | Idem hallarse vacantes cuatro plazas de Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase de este Ministerio, con destino a los Institutos de Barcelona y Toledo, Escuela Normal de Maestros de Toledo e Industrial de Tarrasa..... | 2 | 46 |
| 27 Marzo. | Idem hallarse vacantes las plazas de Oficiales cuartos a extinguir, Auxiliares de segunda clase, dotadas con los sueldos que se indican, en las Escuelas Industrial de Santander y de Artes y Oficios de Gomera (Canarias) y en el Instituto de Barcelona. | 4 | 28 |
| 31 » | Idem haber sido ascendido a Portero cuarto de este Ministerio, afecto al Museo Arqueológico Nacional, D. Bernabé Miguel de Azcona..... | 2 | 29 |
| 1 Junio. | Idem ascensos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio..... | 2 | 49 |
| 2 » | Idem haber sido nombrado Ordenanza Mozo de oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela Industrial de Vigo, D. Roberto Máiquez y González..... | 2 | 49 |
| 7 » | Idem haber sido ascendido a Portero cuarto de este Ministerio, afecto al Instituto de La Coruña, D. Manuel Ruibal Naveira.... | 2 | 50 |
| 26 Dic... | Idem del personal subalterno dependiente de este Ministerio..... | 2 | 1 |
| | *Negociado 2.º—Cancillería.* | | |
| | Real decreto. | | |
| 13 Feb... | Concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a D. Fernando Jardón Perissé..... | 3 | 15 |
| | SECCIÓN 2.ª—CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS | | |
| | *Negociado 1.º—Gastos de primera enseñaanza, nóminas.* | | |
| | Reales órdenes. | | |
| 7 Enero. | Disponiendo se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico y científico, dentro de las condiciones que se publican..... | 2 | 5 |
| 17 » | Idem se signifique al Ministro de Hacienda, para conocimiento de la Intervención general del Estado, que el Ayuntamiento de Casatejada (Cáceres) debe satisfacer por obligaciones de primera enseñanza la cantidad que se indica..... | 2 | 8 |
| 16 Feb... | Aprobando en todas sus partes el informe que, con fecha 12 de Febrero próximo pasado, ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del moblaje escolar y material pedagógico y científico concebido en los términos que se publica. | 3 | 19 |
| | *Negociado 3.º—Material.* | | |
| | Reales órdenes. | | |
| 7 Enero. | Disponiendo se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que presenten en este Ministerio modelos de mesa-banco bipersonal..... | 2 | 5 |
| 7 Feb... | Idem que el pago de material que corresponde percibir a los Maestros de las clases nocturnas de adultos se efectúe de una sola vez y dentro del tiempo que han de durar estas enseñanzas..... | 7 | 13 |
| 30 Abril. | Idem se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico y científico, dentro de las condiciones que se indican..... | 3 | 44 |
| | Órdenes. | | |
| 8 Feb... | Declarando subsistentes para 1919-20 los presupuestos de material de adultos formulados para 1918-19, y quedando sin efecto la circular de 12 de Noviembre pasado..... | 2 | 12 |
| 10 » | Idem íd. íd., rectificada..... | 8 | 13 |
| | *Negociado 4.º—Teneduría de libros. Habilitación.—Asuntos generales.* | | |
| | Reales órdenes. | | |
| 17 Enero. | Disponiendo se devuelvan las cantidades que como garantía de su cargo de Habilitados de primera enseñanza constituyeron los Sres. Alonso Salvador y Sánchez López. | 2 | 8 |
| 2 Feb... | Idem sean devueltas las fianzas que constituyeron como garantía de sus cargos de Habilitados de primera enseñanza los interesados que se citan..... | 2 | 14 |
| 4 » | Idem a D. Juan Antonio Fandiño y Pérez.. | 3 | 14 |
| 12 Marzo. | Idem se devuelva a D. Emilio Muñoz Martínez, Habilitado que fué de los Maestros de primera enseñanza del partido de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) la fianza que constituyó para garantía de su cargo..... | 2 | 25 |
| 14 Abril. | Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Infante, Habilitado de los Maestros de los partidos judiciales de Valladolid..... | 2 | 36 |
| | *Asuntos generales.* | | |
| | Real orden. | | |
| 1 Mayo. | Aprobando el programa de asignaturas remitido por el Centro Asturiano de esta Corte..... | 2 | 38 |
| | SECCIÓN 3.ª—CODIFICACIÓN, ESTADÍSTICA Y TÍTULOS. | | |
| | *Negociado de Títulos.* | | |
| | Órdenes. | | |
| 20 Abril. | Recordando el exacto cumplimiento de la vigente ley del Timbre..... | 2 | 36 |
| 28 Mayo. | Reproduciendo ampliada, en los términos que se publica, la orden circular de esta Subsecretaría fecha 20 de Abril del año actual..... | 2 | 46 |
| 8 Junio. | Autorizando a los señores que figuran en la relación que se publica para que ejerzan en España las profesiones que se expresan. | 3 | 50 |
| | Anuncios. | | |
| 2 Feb... | Anunciando haber sido solicitado por don Carlos Fernández Calzada y Fernández y D. José María de Lacy y Zafra duplicado | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| | de sus títulos de Licenciado en Derecho, en sustitución de los que les fueron expedidos y que se les han extraviado..... | 8 | 13 |
| 8 Marzo. | Anunciando haber sido solicitado por don Adolfo Güell Imbert duplicado de su título de Licenciado en Farmacia..... | 2 | 24 |
| 6 Mayo. | Idem íd. de Contador mercantil D. Arturo González Abad..... | 3 | 44 |
| 9 Junio. | Idem haber sido solicitado se le expida, por habérsele extraviado, duplicado del título de Maestra de primera enseñanza a doña Dolores Prats Ron..... | 3 | 50 |
| | SECCIÓN 4.ª—INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES. | | |
| | *Negociado 3.º—Publicaciones.* | | |
| | Orden. | | |
| 21 Junio. | Autorizando a los Maestros nacionales para que con cargo a los presupuestos escolares puedan abonar la suscripción a este periódico oficial..... | 3 | 51 |
| | SECCIÓN 5.ª — FUNDACIONES DE ENSEÑANZA. | | |
| | *Negociado 2.º—Inspección de Fundaciones.* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 6 Feb... | Determinando en qué clase de asuntos ha de tener intervención la Asesoría jurídica de este Ministerio, a cargo de individuos de la escala activa del Cuerpo de Abogados del Estado..... | 2 | 13 |
| 18 Junio. | Disponiendo que por la Asesoría jurídica de este Ministerio se proceda a la formación de un índice fichero en el que se detallen, conforme al modelo que se publica, los datos característicos principales de cada una de las Instituciones benéfico-docentes, acerca de las cuales exista expediente de tramitación, o en lo sucesivo se incoe o se tenga conocimiento de su existencia..... | 2 | 51 |
| | Reales órdenes. | | |
| 15 Dic... | Resolviendo el expediente relativo a la clasificación de la Cátedra de Latinidad de los Arcos (Navarra)..... | 3 | 5 |
| 2 Enero. | Idem íd. relativo a la Fundación denominada Fernández Llamazares y Diego Pinillos, instituída en León..... | 9 | 13 |
| 12 » | Idem íd. relativo a la clasificación del Colegio de niñas huérfanas de Cuéllar (Segovia)..... | 8 | 13 |
| » » | Idem íd. de la Fundación de D. Lope Alonso, en Belorado (Burgos)..... | 8 | 13 |
| 17 » | Idem íd. de la Fundación instituída por D. Victoriano Vega y García, en Barcenaciones (Santander)..... | 9 | 13 |
| » » | Idem íd. de la Fundación instituída por D. Antonio Bazualdo, en Ocharan, Zalla (Vizcaya)..... | 3 | 15 |
| » » | Idem íd. a la clasificación de la Escuela de Huércanos (Logroño)..... | 5 | 17 |
| » » | Disponiendo se clasifique de carácter benéfico-docente la Fundación de D. Matías Martínez Salazar, instituída en Villagalijo (Burgos)..... | 2 | 18 |
| 1 Feb... | Resolviendo el expediente relativo a la clasificación de la Escuela de Moreda (León), fundada por D. Juan Antonio López..... | 5 | 17 |
| 6 » | Idem íd. de la Fundación instituída por D. Juan Gutiérrez de Velasco, en Villavelayo (Logroño)..... | 6 | 17 |
| 21 » | Disponiendo se clasifique de benéfico-docente la Maestrá de Arizcun (Navarra).... | 2 | 20 |
| 26 » | Idem íd. de beneficencia particular docente la Fundación denominada Escuelas de D. Simón de Ochandategui Arechabaleta, en Berango (Vizcaya)..... | 3 | 20 |
| 27 Marzo. | Clasificando como benéfico-docente particular la Fundación Colegio de San José y Santa Regina, instituída en Medina del Campo (Valladolid)..... | 3 | 20 |
| 3 » | Disponiendo se clasifique de carácter benéfico-docente la Fundación Maestría de niñas de Irurita (Navarra)..... | 2 | 25 |
| 11 » | Admitiendo la renuncia presentada por el Alcalde Presidente en nombre del Ayuntamiento de Málaga, y por el Director del Instituto, del cargo de Administradores de los bienes del Caudal y Acueducto de San Telmo, confiando interinamente el Patronato de dicha Fundación a una Junta compuesta de los señores que se indican. | 2 | 24 |
| 12 » | Disponiendo se clasifique de carácter benéfico-docente la Fundación de D. Pedro de Erviti, en Echalecu (Navarra)..... | 2 | 30 |
| » » | Idem íd. de beneficencia particular docente la Fundación denominada Maestría de Maquirriain, instituída en dicho pueblo por D. Juan Manuel Espoz y Vergara..... | 2 | 30 |
| » » | Idem íd. íd. la Fundación de D. Juan de Díaz Oña, en Leiva (Logroño)..... | 3 | 30 |
| » » | Idem íd. íd. la Fundación Escuela Domenech fundada por D.ª Adelaida Domenech y Serra, en Barcelona..... | 4 | 30 |
| 15 » | Resolviendo el expediente relativo a la clasificación de la Fundación Escuela de don José Bringas de la Peña, en Lamestosa (Vizcaya)..... | 2 | 32 |
| 20 » | Clasificando como benéfico-docente-particular la Fundación instituída en Saravilla, Andoain (Guipúzcoa), por D. Juan Bautista Garagorri y Berridi..... | 4 | 33 |
| 24 Abril. | Resolviendo el expediente relativo a la clasificación de la Fundación de D. Tomás Ruiz de Luzurriaga..... | 4 | 40 |
| | Órdenes. | | |
| 26 Dic... | Concediendo audiencia a los representantes e interesados de la Fundación instituída por D. Manuel Gil Casares y D.ª Joaquina Armada y Losada..... | 2 | 1 |
| 3 Marzo. | Idem íd. íd. en la Fundación Huérfanos de Subalternos de la Armada..... | 3 | 24 |
| 28 Abril. | Idem íd. íd. en las Escuelas de Arceniaga.. | 5 | 40 |
| 26 Mayo. | Idem íd. íd. en la Fundación legado de don Juan Pablo López Martínez, para Escuelas laicas, en el pueblo de Chércoles (Soria)..... | 2 | 49 |
| 31 » | Idem íd. íd. en las Escuelas de Valle Miñor, que la Institución sostiene en Nigrán (Pontevedra)..... | 2 | 49 |
| 8 Junio. | Idem íd. íd. en la Fundación instituída en Valladolid por D. José Zorrilla de San Martín..... | 3 | 50 |
| | SECCIÓN 6.ª—ENSEÑANZA SUPERIOR | | |
| | *Negociado 1.º—Profesorado de Universidades.* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 31 Dic... | Jubilando a D. Manuel Antón y Ferrándiz, Catedrático de la Universidad Central... | 2 | 1 |
| 16 Enero. | Disponiendo que los Tribunales de oposición para Cátedras de Universidad, cuya vacante se haya causado a partir de la publicación del Real decreto de 21 de Mayo del año próximo pasado, se compongan del Presidente y Vocales que se mencionan..... | 2 | 6 |
| 30 » | Nombrando a D. José Pareja y Garrido, Catedrático numerario de la Universidad de Granada, Rector de la expresada Universidad..... | 7 | 11 |
| » » | Idem a D. Lino Torre y Sánchez-Somoza, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago, Rector de la mencionada Universidad..... | 7 | 11 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 6 Feb... | Autorizando a la Universidad Central para otorgar el título de Doctor *honoris causa* por servicios eminentes prestados a la cultura pública..... | 4 | 13 |
| 20 » | Jubilando, a su instancia, a D. Enrique Slocker y de la Pola, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia..... | 4 | 17 |
| 4 Junio. | Declarando jubilado a D. Amalio Gimeno y Cabañas, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central..... | 7 | 48 |
| | Reales órdenes. | | |
| 18 Dic... | Admitiendo la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina, vacante en la Universidad Central, a D. Ramón Jiménez, y nombrando para dicho cargo a D. Luciano Barajas..... | 2 | 1 |
| » » | Nombrando a D. José Casado Catedrático numerario de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia..... | 2 | 1 |
| » » | Idem a D. Adolfo Moris y Fernández Vallín Decano de la Facultad de Derecho de la de Sevilla..... | 2 | 1 |
| » » | Declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Derecho civil vacante en la Facultad de Derecho de la de Santiago..... | 3 | 1 |
| » » | Disponiendo que a D. José Firmat se le considere como opositor a la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de la de Barcelona..... | 4 | 1 |
| » » | Nombrando a D. Magín Fábrega y Cortés Vicerrector de la de Barcelona..... | 2 | 3 |
| » » | Resolviendo en el sentido que se expresa el expediente formado con motivo de las instancias de D. Demófilo de Buen y don Francisco Bernuis..... | 2 | 3 |
| » » | Amortizando la plaza de Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la de Zaragoza, y disponiendo se acumule a don Octavio García, Catedrático de Patología quirúrgica de dicho Centro..... | 3 | 4 |
| » » | Disponiendo que a D. Emilio Alarcos y a D. Pedro Sáinz se les considere admitidos a las oposiciones que se citan..... | 3 | 4 |
| » » | Admitiendo a D. Antonio Collantes y Martínez la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura latina vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona..... | 3 | 4 |
| » » | Nombrando Catedráticos numerarios de las enseñanzas y Universidades que se detallan a los señores que se mencionan..... | 3 | 6 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Hilario Ayuso..... | 4 | 6 |
| » » | Disposiciones relacionadas con el expediente incoado a instancia de D. Antonio Reyes Calvo..... | 3 | 8 |
| » » | Concediendo a los Catedráticos numerarios de Universidades que se citan las categorías honoríficas que se expresan..... | 5 | 9 |
| » » | Nombrando a los Sres. D. Jorge Comín, don Práxedes Llisterri, D. Agustín Cervera y D. Fernando Enríquez Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Central..... | 2 | 1 |
| 20 » | Disponiendo que los Auxiliares temporales de las Universidades que se citan se encarguen del desempeño de las Cátedras que se indican..... | 3 | 1 |
| » » | Admitiendo a los Auxiliares de las Universidades de Zaragoza y Central, D. Angel Saldaña y D. Ramón Jiménez, la renuncia de sus cargos..... | 3 | 1 |
| 20 Dic... | Nombrando a D. Ricardo Ruiz Ayudante de Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central..... | 4 | 1 |
| » » | Concediendo a D. Francisco Santos Coco derecho a hacer oposiciones a Cátedras de Universidad en turno de Auxiliares... | 4 | 1 |
| » » | Disponiendo que D. Manuel García y D. Pablo Agustí, Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y de la de Barcelona, perciban el sueldo de los numerarios Sres. Medina y Ferrer..... | 3 | 1 |
| » » | Encargando a D. Luis Nicolau y D. Francisco de A. Nabot, Auxiliares temporales de la de Barcelona, de las Cátedras que se citan..... | 3 | 3 |
| 24 » | Disponiendo que los Claustros de las de Granada y Santiago eleven a este Ministerio propuesta unipersonal del Catedrático que deba ocupar, respectivamente, el cargo de Rector..... | 4 | 1 |
| » » | Idem que las Cátedras de Derecho civil español común y foral de las de Murcia y Oviedo se agreguen a las oposiciones anunciadas para proveer la de igual asignatura de la de Zaragoza..... | 4 | 1 |
| » » | Idem que a D. Julio Miguel Sánchez se le incluya en la lista de los opositores a la Cátedra de Patología médica de la de Barcelona..... | 3 | 2 |
| » » | Resolviendo instancia de D. Luis Gonzalvo y París..... | 3 | 3 |
| 26 » | Nombrando a D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña Catedrático numerario de Historia antigua y media de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central..... | 3 | 5 |
| » » | Disponiendo que se incluya en la lista de opositores a la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la de Barcelona, a D. Luis Celis Pujol..... | 3 | 8 |
| 27 » | Nombrando a D. Leopoldo López García Decano de la Facultad de Medicina de la de Valladolid..... | 4 | 3 |
| » » | Disponiendo se incluyan en la lista de opositores a las Cátedras de Patología médica y su Clínica, vacantes en las de Barcelona y Valladolid, a D. Vicente Gaite y D. José María Alejandro Díez..... | 3 | 7 |
| 30 » | Admitiendo a D. Luis Octavio de Toledo la renuncia de su cargo..... | 4 | 3 |
| » » | Disponiendo sea agregada a las oposiciones para la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico de la de Oviedo, la de igual asignatura vacante en la de Sevilla..... | 3 | 9 |
| » » | Idem se anuncien a oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras que se citan, vacantes en las Universidades que se expresan..... | 3 | 18 |
| 31 » | Resolviendo la forma de hacer las propuestas para la provisión de los Decanatos de Facultades universitarias..... | 4 | 2 |
| » » | Disponiendo que el Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la de Sevilla don José María Izquierdo se encargue de la Cátedra de Instituciones de Derecho económico vacante en dicha Facultad..... | 3 | 4 |
| » » | Idem que en lo sucesivo perciba D. Mariano Faura sus haberes en concepto de sueldo. | 3 | 4 |
| 8 Enero. | Relativa a la provisión de los Decanatos de Facultades universitarias (rectificada).... | 3 | 5 |
| 9 » | Concediendo un año de licencia, sin sueldo, a D. José Fernández..... | 3 | 7 |
| » » | Nombrando a D. Antonio Casanova y Ciurana, Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de Valencia, titular de Anatomía descriptiva y Embriología de la referida Universidad. | 3 | 8 |
| 10 » | Idem Auxiliares temporales de las Facultades de las Universidades que se expresan | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| | a D. Pedro Langás, D. Antonio Gallego, D. Adolfo Núñez y D. Francisco de P. Nogués..... | 3 | 9 |
| 10 Enero. | Admitiendo la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Elementos de Derecho natural, vacantes en las Universidades de Santiago y Zaragoza, a D. Manuel Sánchez de Castro.. | 4 | 10 |
| » » | Idem íd. del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Barcelona, a D. Gerardo Berjano y Escobar..... | 4 | 10 |
| » » | Idem íd. que han presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Santiago, a los señores que se indican..... | 9 | 11 |
| 11 » | Accediendo a lo solicitado por D. Ricardo Aldama..... | 3 | 8 |
| 12 » | Nombrando Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de Murcia a D. Camilo Barcia..... | 4 | 7 |
| » » | Resolviendo el expediente incoado para proveer las Auxiliarías temporales de la Facultad de Derecho de la de Salamanca... | 4 | 8 |
| 15 » | Disponiendo que a D. Angel Antonio Ferrer, D. Gabriel Ferret y D. Francisco Oliver se les incluya en la lista de opositores a las Cátedras de Patología médica vacantes en la de Barcelona a los dos primeros, y de Barcelona y Valladolid al último..... | 4 | 8 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por D. José Manuel Pavón..... | 3 | 9 |
| 16 » | Disponiendo que las Facultades en que existan Cátedras vacantes remitan informe a la Subsecretaría de este Ministerio en el plazo de quince días, acerca de la conveniencia de mantener, suprimir o sustituir enseñanzas que tengan o deban tener carácter voluntario para los alumnos, e igualmente por modo concreto a cada vacante, acerca de la posibilidad y conveniencia de la amortización..... | 3 | 7 |
| 18 Dic... | Admitiendo la renuncia que ha presentado D. Francisco Maldonado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas vacantes en las de Murcia y Oviedo..... | 3 | 2 |
| 16 Enero. | Nombrando Rector honorario de la de Santiago a D. Cleto Troncoso..... | 4 | 10 |
| » » | Idem Decano de la Facultad de Ciencias de la Central a D. Luis Octavio de Toledo.. | 9 | 11 |
| 17 » | Disponiendo que D. Cirilo Tomás Serga perciba la gratificación que se expresa, a partir del día en que se posesionó de su cargo de Auxiliar temporal..... | 4 | 8 |
| » » | Encargando del desempeño de la Cátedra de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la de Zaragoza al Auxiliar temporal de la misma, D. Juan Marco Elorriaza. | 4 | 8 |
| 18 » | Accediendo a la prórroga solicitada de la licencia que viene disfrutando el Catedrático de la Central D. Abrahám Salóm Yahuda..... | 2 | 3 |
| 20 » | Resolviendo instancias de D. José García, D. Manuel Traba y D. Fernando Camuñoz. | 3 | 9 |
| » » | Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de la Universidad que se expresa a D. Antonio Gallego y a D. Adolfo Núñez..... | 3 | 9 |
| » » | Disponiendo que los Auxiliares numerarios de la Facultad de Medicina de las de Valencia y Santiago, D. León Solís y D. Antonio Martínez de la Riva, se encarguen, respectivamente, de las Cátedras que se detallan..... | 4 | 9 |
| 20 Enero. | Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático numerario de Patología general vacante en la de Salamanca, y que la expresada enseñanza se explique por acumulación, quedando encargado de ella el Catedrático numerario de la misma Facultad D. Primo Garrido..... | 4 | 9 |
| 22 » | Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia a D. Francisco P. Nogués..... | 4 | 9 |
| 20 » | Desestimando instancia de D. Ramiro Suárez..... | 4 | 9 |
| » » | Nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Higiene, vacante en la de Salamanca, a D. Rafael Pastor, Catedrático numerario de la de Valencia..... | 4 | 9 |
| » » | Encargando a D. Rafael Mora de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de Granada..... | 5 | 9 |
| » » | Nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la de Sevilla, a D. Leonardo de la Peña y Díaz, Consejero de Instrucción pública..... | 5 | 10 |
| 21 » | Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican..... | 4 | 9 |
| 22 » | Idem íd. íd..... | 5 | 10 |
| » » | Reconstituyendo, en la forma que se publica, el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la de Sevilla..... | 5 | 10 |
| » » | Disponiendo sea incluído en las listas de opositores a las Cátedras de Patología médica, vacantes en las Universidades de Sevilla, Barcelona y Valladolid, el Catedrático numerario de la de Salamanca D. Primo Garrido y Sánchez..... | 9 | 11 |
| » » | Idem íd. íd. a las Cátedras de Lengua y Literatura españolas, vacantes en las de Murcia y Oviedo, a D. Juan Hurtado Jiménez. | 4 | 9 |
| 24 » | Haciendo extensiva la inclusión de D. Julio Miguel Sánchez Salcedo en las listas de opositores a las Cátedras de Patología médica de Valladolid y Oftalmología de Cádiz..... | 5 | 10 |
| » » | Nombrando, con carácter interino, Ayudante de Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Antonio María Vallejo..... | 5 | 10 |
| » » | Idem Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de Sevilla a D. Jesús Rebollar y Rodríguez..... | 5 | 10 |
| » » | Rectificando el nombramiento de D. Pedro José Ricardo Ruiz de Azcárraga..... | 5 | 10 |
| 26 » | Nombrando Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia a los señores que se mencionan.. | 2 | 12 |
| 28 » | Nombrando, en virtud de permuta, a D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza y D. Nicolás Rodríguez Aniceto Catedráticos numerarios de Derecho político español comparado con el extranjero de las Facultades de Derecho de Murcia y Salamanca, respectivamente..... | 9 | 11 |
| » » | Disponiendo que los Catedráticos D. Francisco Yoldi y D. Jaime Ferrer se encarguen, por acumulación, de las enseñanzas que se expresan..... | 9 | 11 |
| » » | Concediendo derecho a opositar Cátedras en turno de Auxiliares a D. Pedro Ara y Sarria..... | 9 | 11 |
| 31 » | Disponiendo que D. Ramón Alvarez de Toledo y Valero, Catedrático de la Facultad de Medicina de Granada, previo el oportuno ascenso, pase a ocupar en el Escalafón el núm. 456..... | 2 | 12 |
| 1 Feb... | Declarando de mérito para la carrera de su autor las obras tituladas *Investigación del antígeno tuberculoso en la orina* y *Arquitec-* | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| | *tura y topografía de la excavación pelviana en el hombre,* originales de D. Manuel Serés e Ibars..... | 11 | 13 |
| 3 Feb... | Disponiendo se anuncie al turno previo de traslado la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de Sevilla..... | 11 | 13 |
| » » | Nombrando, con carácter gratuito, Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada a D. José Navarro Pardo..... | 11 | 13 |
| » » | Idem íd. Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de Oviedo a los señores que se mencionan..... | 11 | 13 |
| » » | Declarando la obra titulada *Epítome de Patología y Clínica médica* como de relevante mérito para su autor, D. Ricardo Royo Villanova..... | 3 | 14 |
| 5 » | Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Derecho civil español común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de Oviedo, y que la referida enseñanza quede a cargo de D. Manuel Miguel Traviesas..... | 4 | 14 |
| » » | Accediendo a la petición de D. José Buylla y Godino..... | 4 | 14 |
| 7 » | Declarando excedente a D. Mariano Azcoiti. | 4 | 14 |
| » » | Concediendo a D. José Buylla y Godino la mitad del sueldo de entrada de Catedrático, a partir de los treinta primeros días del en que se encargó de explicar la asignatura de Derecho internacional..... | 3 | 18 |
| 10 » | Declarando excedente a D. Manuel de Góngora..... | 4 | 14 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por D. Fernando Enríquez de Salamanca..... | 6 | 17 |
| » » | Admitiendo la renuncia de su cargo de Médico de guardia interino en el Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valencia a D. Manuel Aubán..... | 4 | 14 |
| » » | Nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Universidad de Sevilla, a D. Rafael Pastor y González, Rector y Catedrático de la de Valencia... | 4 | 14 |
| » » | Disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Catedráticos numerarios de la Facultad y Sección la provisión de la Cátedra de Antropología, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central..... | 4 | 15 |
| » » | Idem íd. íd. al de traslación la provisión de la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, vacante en dichas Facultad y Universidad..... | 4 | 15 |
| » » | Idem que el Catedrático D. Julio Rey Pastor se encargue del desempeño de la Cátedra de Metodología y Crítica matemática de las referidas Facultad y Universidad..... | 4 | 15 |
| » » | Idem se anuncie a concurso de traslación la provisión de la Cátedra que se detalla, vacante en la Universidad de Valladolid. | 4 | 18 |
| 12 » | Idem se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican..... | 4 | 15 |
| » » | Nombrando Catedrático numerario de Elementos de Cálculo infinitesimal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza a D. Juan Bautista Amat y Castellar..... | 4 | 15 |
| » » | Idem a los señores que se mencionan Catedráticos numerarios de las enseñanzas y Universidades que se detallan..... | 3 | 18 |
| » » | Resolviendo el expediente formado para rectificar la lista de Auxiliares numerarios de Universidades..... | 5 | 18 |
| 14 » | Admitiendo la renuncia del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Granada a D. Antonio Amor y Rico..... | 6 | 17 |
| 14 Feb... | Disponiendo se acrediten los dos tercios del sueldo de entrada desde que empezaron a desempeñar las Cátedras que se indican a los Auxiliares temporales que se expresan. | 4 | 18 |
| » » | Nombrando Médico de guardia interino del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valencia a D. Pascual Escolano.. | 6 | 23 |
| 16 » | Disponiendo que las Cátedras de Derecho civil español común y foral y la de Derecho político español comparado con el extranjero, vacantes en la Facultad de Derecho de Sevilla, se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza..... | 4 | 17 |
| » » | Idem se amortice la plaza de Catedrático de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de Murcia, y que la referida enseñanza quede a cargo de D. Laureano Sánchez Gallego..... | 7 | 17 |
| » » | Idem se anuncie a concurso de traslación la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en las Universidades que se mencionan..... | 4 | 18 |
| 18 » | Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático numerario de Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de Valencia..... | 7 | 17 |
| » » | Idem se acrediten los dos tercios del sueldo de entrada, desde que empezó a desempeñar la Cátedra que se indica, a D. José María Muñoz..... | 4 | 18 |
| » » | Idem se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en las Universidades que se mencionan..... | 4 | 18 |
| » » | Idem se amortice la plaza de Catedrático numerario de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid, y que por acumulación explique dicha asignatura D. Federico Murueta Goyena..... | 5 | 18 |
| 20 » | Idem íd. de Ginecología y su Clínica, de Santiago, y que, por acumulación, la explique D. Angel Martínez de la Riva..... | 5 | 18 |
| » » | Admitiendo la renuncia del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid a D. Leopoldo López García..... | 5 | 18 |
| 21 » | Nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia crítica de la Medicina, vacante en la Universidad Central, a D. Antonio Simonena y Zabalegui, Consejero de Instrucción pública..... | 3 | 24 |
| » » | Idem Vicerrector de la Universidad de Santiago a D. Juan Barcia Caballero..... | 5 | 18 |
| 23 » | Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican..... | 4 | 19 |
| » » | Idem que D. Rafael de Buen y Lozano, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Cádiz, quede agregado durante seis meses del año actual al Instituto Español de Oceanografía..... | 4 | 19 |
| 24 » | Idem que la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de Valencia, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grupo de enseñanza..... | 4 | 22 |
| 25 » | Nombrando Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona a D. Federico Yáñez Caro..... | 5 | 19 |
| » » | Disponiendo que D. José García Martínez, Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de Valencia, se encargue de la Cátedra vacante de Derecho mercantil..... | 5 | 19 |
| » » | Idem que D. Enrique Díaz Martínez, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| | de Cádiz, encargado de la Cátedra de Patología general, perciba los dos tercios del sueldo de entrada desde 1.º de Octubre último..... | 5 | 19 |
| 25 Feb... | Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Elementos de Derecho Natural, vacante en la Facultad de Derecho de Barcelona, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático de la misma Facultad y Establecimiento D. Gonzalo del Castillo y Alonso..... | 4 | 19 |
| » » | Nombrando Catedrático numerario de Economía política de la Facultad de Derecho de la Central a D. Antonio Flores de Lemus..... | 4 | 20 |
| 27 » | Disponiendo que los Catedráticos que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Sevilla se encarguen, por acumulación, de las Cátedras que se detallan... | 4 | 19 |
| » » | Idem se anuncie al turno previo de traslación la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de Sevilla..... | 4 | 20 |
| » » | Idem íd. al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona..... | 4 | 20 |
| » » | Idem se amortice la plaza de Catedrático numerario de Análisis matemático (primero y segundo cursos) de la Facultad de Ciencias de Sevilla, y que la expresada enseñanza sea desempeñada, por acumulación, por el Catedrático numerario D. Patricio Peñalver y Bachiller..... | 5 | 20 |
| » » | Relativa a los títulos que han de ostentar los aspirantes a plazas de Auxiliares..... | 6 | 21 |
| » » | Disponiendo se anuncie al turno previo de traslación la Cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias de Sevilla..... | 2 | 29 |
| 28 » | Dejando sin efecto el anuncio de oposición a la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Santiago, publicado en la *Gaceta* de 20 de Febrero próximo pasado..... | 5 | 21 |
| 1 Marzo. | Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Universidad de Granada..... | 7 | 21 |
| » » | Desestimando la petición de D. Antonio Sánchez Cortés..... | 5 | 21 |
| 2 » | Admitiendo la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Oftalmología y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, a D. Ramón Jiménez García, y nombrando para sustituirle a D. Sebastián Recaséns, Consejero de Instrucción pública..... | 5 | 21 |
| » » | Disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca..... | 3 | 24 |
| 3 » | Nombrando Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid a D. León Corral y Maestre..... | 2 | 27 |
| 4 » | Disponiendo asciendan a los números que se indican del Escalafón de Auxiliares universitarios D. Francisco Díez y Rodríguez y D. Fermín Villarroya Izquierdo.. | 5 | 21 |
| » » | Idem se amortice la plaza de Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de Sevilla, y que la mencionada enseñanza sea desempeñada por acumulación por el Catedrático numerario D. Antonio Cortés Leldó..... | 6 | 21 |
| 5 » | Desestimando instancia de D. Andaés Binet y Konig..... | 6 | 21 |
| » » | Disponiendo que los Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de Barcelona que se citan se encarguen del desempeño de las Cátedras que se expresan..... | 6 | 21 |
| 5 Marzo. | Declarando excedente a D. Honorato Castro Bonel..... | 6 | 21 |
| » » | Disponiendo que la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla, se anuncie a oposición entre Auxiliares, turno que le corresponde, agregándose a la de igual denominación vacante en la Universidad de Granada..... | 4 | 22 |
| » » | Nombrando Vicerrector de la Universidad de Granada a D. Federico Olorví Ortega. | 4 | 22 |
| 7 » | Idem Catedrático numerario de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América de la Facultad de Derecho de Barcelona a D. José María Brix Raspall..... | 3 | 24 |
| » » | Idem íd. íd. de Cosmografía y Física del Globo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central a D. Honorato Castro Bonel..... | 3 | 24 |
| » » | Desestimando instancia de D. Fidel Enrique Raurich y Sas en solicitud de que se le admita a las oposiciones a la Cátedra de Técnica física y Análisis químico, vacante en la de Santiago..... | 3 | 24 |
| » » | Resolviendo el expediente incoado con motivo de la provisión de las Auxiliarías temporales de la Facultad de Derecho de Valladolid..... | 3 | 25 |
| » » | Concediendo derecho a opositar Cátedras en turno de Auxiliares a D. José Rodríguez Lana..... | 3 | 27 |
| 8 » | Disponiendo se anuncie al turno previo de traslación la provisión de la Cátedra de Patología general y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Valencia..... | 3 | 24 |
| 9 » | Derogando la orden de Subsecretaría de 10 de Octubre de 1910, referente a propuestas para encargarse de Cátedra vacante; disponiendo que para lo sucesivo se aplique a los Auxiliares temporales lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1911, y que las Facultades pueden proponer, en los casos que se indican, que cesen los Auxiliares numerarios encargados de Cátedras que no pertenezcan a su grupo, y que sean desempeñadas por los Auxiliares temporales a quienes corresponda..... | 5 | 22 |
| » » | Concediendo la gratificación de 2.500 pesetas, desde 19 de Noviembre de 1918, a don Mariano Sánchez y Sánchez y D. Ramón López Prieto, Catedráticos de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de Valencia..... | 4 | 24 |
| 11 » | Disponiendo que D. José Puente Castro perciba el sueldo que se indica a partir de la fecha que se detalla..... | 4 | 24 |
| » » | Idem que D. Enrique Rajoy y D. Gabriel Espino, Auxiliares temporales de las Universidades de Santiago y Salamanca, se encarguen, respectivamente, del desempeño de las Cátedras de Derecho civil y Teoría de la Literatura y de las Artes.... | 4 | 24 |
| 14 » | Accediendo a lo solicitado por D. Miguel Sancho Izquierdo y D. Antonio Valencia Salazar..... | 3 | 25 |
| » » | Concediendo un mes de licencia a D. Gumersindo Sánchez Guisande..... | 3 | 25 |
| 16 » | Disponiendo que los dos tercios del sueldo de entrada que corresponden a D. José María Izquierdo Martínez por desempeño de Cátedra vacante los perciba a partir del día 27 de Octubre..... | 2 | 36 |
| 18 » | Nombrando Decano de la Facultad de Medicina de Granada a D. Francisco Mesa Moles..... | 3 | 25 |
| » » | Disponiendo que D. Ramón Prieto Bauces perciba la cantidad que se menciona por | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| | el concepto que se detalla y a partir de la fecha que se fija | 3 | 25 |
| 18 Marzo. | Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de Santiago a D. Rafael Pol y Sánchez | 3 | 25 |
| 24 » | Concediendo a los Catedráticos que se citan, de la Facultad de Medicina de Barcelona, la gratificación de 2.500 pesetas desde 16 de Noviembre de 1918 | 5 | 28 |
| 25 » | Declarando jubilado a D. Ricardo Corzo y González, Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de Granada | 5 | 28 |
| » » | Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Auxiliares universitarios que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican | 5 | 28 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por D. Enrique Rodríguez Aguado y D. Martín Pastell Papell | 2 | 29 |
| » » | Disponiendo se anuncie a oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Higiene, vacante en la Universidad de Valladolid | 2 | 32 |
| 26 » | Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Higiene, vacantes en las Universidades de Santiago, Zaragoza y Sevilla | 2 | 32 |
| 29 » | Reconstituyendo, en la forma que se publica, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Universidad de Santiago | 3 | 29 |
| 30 » | Revocando la Real orden de 6 de Junio de 1918, que declaró desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Mecánica racional de la Universidad de Zaragoza, y disponiendo que el aspirante D. Juan Marco Montón quede admitido en el mencionado concurso | 7 | 40 |
| 31 » | Nombrando Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca a D. José María Ramos Loscertales | 3 | 29 |
| » » | Jubilando a D. Francisco de Sojó y Batlle, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Barcelona | 2 | 32 |
| 1 Abril. | Disponiendo que el cargo de Auxiliar técnico del Laboratorio de la Facultad de Medicina de Murcia esté dotado con el sueldo que se indica, y confirmando el nombramiento de D. Pascual Lalmolda Lorén para dicho cargo | 3 | 32 |
| » » | Nombrando Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de Murcia a don José López Meras y D. José Manuel de la Peña | 3 | 32 |
| » » | Disponiendo que se nombren Ayudantes de Clínicas del Hospital de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación que se expresa, a los señores que se mencionan | 3 | 32 |
| » » | Concediendo la excedencia de su cargo a D. Constantino Ballester Julbe | 3 | 32 |
| 7 » | Disponiendo se anuncie al turno de traslación la provisión de las Cátedras de Mineralogía y Botánica y Anatomía patológica, vacantes en las Facultades de Ciencias de Sevilla y de Medicina de Salamanca | 5 | 33 |
| » » | Idem íd. al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz | 5 | 33 |
| » » | Autorizando la suspensión de los ejercicios de oposiciones a la Cátedra de Patología médica, vacante en la Universidad de Sevilla | 6 | 33 |
| 10 » | Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada a D. Juan Tamayo | 6 | 33 |
| » » | Acreditando a D. Manuel Moreno Parra el sueldo de 4.500 pesetas como comprendido en el Escalafón de Auxiliares numerios de Universidades | 6 | 33 |
| 10 Abril. | Disponiendo que se dé el ascenso de escala correspondiente, y que el Catedrático de la Universidad Central D. Luis Jiménez Asúa pase a ocupar en el Escalafón el número que se indica | 6 | 33 |
| 12 » | Idem que se anuncie al turno de traslación la provisión de la Cátedra de Anatomía Topográfica de la Facultad de Medicina de Salamanca | 5 | 33 |
| » » | Idem íd., con carácter gratuito, de la Facultad de Ciencias de Granada a D. Miguel Serrano | 6 | 33 |
| » » | Nombrando Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Central a D. José María Yanguas | 6 | 33 |
| » » | Idem Catedráticos numerarios de las enseñanzas y Universidades que se detallan a los señores que se expresan | 7 | 41 |
| 14 » | Desestimando las peticiones formuladas en su instancia por D. León Solís y Clarás | 3 | 35 |
| » » | Nombrando Catedrático numerario de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, de la Facultad de Derecho de Valencia, a D. Ricardo Mur y Sancho | 2 | 37 |
| » » | Acordando, conforme propone el Tribunal calificador, que no ha lugar a la provisión de la Cátedra vacante anunciada de Patología médica y su Clínica en la Universidad de Sevilla | 2 | 39 |
| 16 » | Admitiendo la renuncia presentada por don Ernesto Amador y Carrandí de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de Valladolid | 3 | 35 |
| 19 » | Nombrando Catedrático numerario de Historia de España, antigua y media, de la Universidad de Sevilla a D. Aurelio Viñas Navarro | 2 | 36 |
| 20 » | Disponiendo que D. Luis Morales García se encargue del desempeño de la Cátedra de Lengua arábiga, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada | 4 | 35 |
| » » | Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Valladolid a D. Julián Vara y López | 3 | 35 |
| » » | Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de Granada | 8 | 41 |
| 21 » | Disponiendo se encargue de la Cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de Valencia el Auxiliar D. Augusto Cervera Moltó | 3 | 36 |
| » » | Idem que el nombramiento de Auxiliar de la Facultad de Derecho de Valladolid, hecho en la Real orden de 7 de Marzo próximo pasado, se considere extendido a favor de D. Eloy Montero Gutiérrez | 3 | 36 |
| » » | Admitiendo la dimisión del cargo de Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valladolid a don José María Alejandro Díez, y nombrando para dicho cargo a D. Eduardo Fernández y González | 3 | 36 |
| » » | Nombrando Ayudante de Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a D. Carlos Jiménez Díez | 4 | 36 |
| » » | Idem a D. Francisco de las Barras Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central | 8 | 41 |
| 24 » | Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Botánica descriptiva, vacante en la Facultad de Farmacia de Santiago | 2 | 39 |
| 26 » | Desestimando instancia de D. Fernando Martínez de la Riva | 2 | 38 |
| » » | Disponiendo que D. Francisco Ferrer Hernández perciba sus haberes en concepto ce gratificación | 2 | 49 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 27 Abril. | Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Valladolid a D. Leopoldo Morales Aparicio | 2 | 49 |
| » » | Idem a los Sres. D. Vicente Goyanes, D. Pablo Ferrer y D. Misael Bañuelos Catedráticos de las Universidades que se citan | 8 | 41 |
| 30 » | Disponiendo se prepare la provisión de las Cátedras de nueva creación de Paleografía de la Universidad de Granada y Electrología y Radiología en el período del Doctorado de Medicina de la Central, por el procedimiento establecido en las disposiciones que se citan, y encargando a los Centros que se indican a presentar sus candidatos | 8 | 41 |
| » » | Idem pase a la situación de excedencia don Francisco Marcos Pelayo | 8 | 41 |
| 1 Mayo. | Idem se prepare la provisión de la Cátedra de Urología creada en la Facultad de Medicina de la Universidad Central; encargando al Consejo de Instrucción pública, a la Facultad de Medicina de dicha Universidad y a la Real Academia de Medicina a que presenten sus candidatos para la citada Cátedra, y que la referida enseñanza no tenga carácter obligatorio | 8 | 41 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por D. José Giral y Pereira | 8 | 41 |
| » » | Admitiendo la renuncia presentada por don José María del Corral y García de su cargo de Médico de guardia del Hospital clínico de la Universidad de Valladolid | 9 | 41 |
| » » | Nombrando a D. José Roche Campos Practicante, en el departamento de Mecanoterapia, del Hospital clínico de la Universidad Central | 9 | 41 |
| » » | Confirmando en sus cargos respectivos a los señores que se mencionan | 9 | 41 |
| 2 » | Idem íd. íd | 9 | 41 |
| 18 » | Nombrando Catedrático numerario de Química general de la Facultad de Ciencias de Sevilla a D. José Mariano Mota y Salado | 4 | 44 |
| » » | Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidades que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se expresan | 4 | 44 |
| 19 » | Idem íd. íd | 4 | 44 |
| 20 » | Idem íd. íd., y que el Catedrático de la Universidad de Valencia D. Luis Jordana pase a ocupar en el Escalafón el núm. 456 | 4 | 44 |
| » » | Declarando de mérito para la carrera de sus autores las obras que se detallan, originales de D. Tomás Juan Elorrrieta y don Vicente Gay | 4 | 44 |
| » » | Idem íd. íd. las que se citan, originales de D. Jaime Algarra | 3 | 46 |
| 26 » | Rectificando el nombramiento de Médico de guardia interino del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valladolid hecho a favor de D. Eduardo Ferrández y González | 3 | 48 |
| » » | Nombrando Catedráticos numerarios de las enseñanzas y Universidades que se detallan a los señores que se expresan | 3 | 49 |
| » » | Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua arábiga, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada | 4 | 49 |
| » » | Aprobando las oposiciones verificadas para proveer la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago, y declarando no ha lugar a la provisión de la referida Cátedra | 4 | 49 |
| 28 » | Idem íd. celebradas para proveer la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de Zaragoza, y declarando desierta la provisión de la mencionada Cátedra | 4 | 49 |
| 31 Mayo. | Aprobando las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Derecho político español, comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de Santiago, y declarando desierta la provisión de la referida Cátedra | 3 | 51 |
| » » | Idem íd. celebradas para proveer la Cátedra de Técnica, Física y Análisis químico de la Facultad de Farmacia de Santiago | 3 | 51 |
| » » | Nombrando Catedrático numerario de Oftalmología y su Clínica de la Facultad de Medicina de Cádiz a D. Mariano Soria Escudero | 4 | 51 |
| 4 Junio. | Idem Auxiliares temporales de las Facultades y Universidades que se detallan a los señores que se expresan | 4 | 51 |
| 7 » | Disponiendo que para los efectos que se indican de toma de posesión de Catedráticos numerarios de Universidades e Institutos se entienda que comienza el período de vacaciones el día 1.º de Junio de cada año | 4 | 51 |
| 9 » | Relativa a la fecha del percibo de sueldos de los Catedráticos numerarios de la Universidad de Barcelona | 4 | 51 |
| » » | Nombrando Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo a D. Pedro Sanz y Rodríguez | 5 | 51 |
| 10 » | Idem a D. Francisco Javier Sánchez Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central | 4 | 51 |
| » » | Admitiendo la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lógica fundamental, vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago a D. Eduardo Sanz y Escartín | 5 | 51 |
| | Órdenes. | | |
| 15 Enero. | Haciendo constar que el Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Elementos de Derecho natural vacantes en las Facultades de Derecho de las de Santiago y Zaragoza, fué nombrado por Real orden de 4 de Noviembre de 1919, y que han sido admitidos a la oposición los señores que se mencionan | 6 | 9 |
| 20 » | Disponiendo se publiquen en la *Gaceta* las relaciones de altas y bajas de Catedráticos de Universidades ocurridas en el año próximo pasado | 6 | 10 |
| 27 » | Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Santiago | 2 | 12 |
| 12 Feb. | Rectificación al art. 2.º del Real decreto de 6 del actual autorizando a la Universidad Central para otorgar el título de Doctor *honoris causa* | 2 | 16 |
| 16 » | Anunciando a concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Universidades que se citan | 6 | 18 |
| 27 » | Autorizando a D. Tomás Elorrieta para que se posesione en la Universidad Central de la Cátedra de Derecho político de la de Murcia | 6 | 21 |
| 5 Marzo. | Desestimando instancia de D. Pascual Galindo Romeo | 4 | 24 |
| 13 » | Interesando de los Rectores de las Universidades del Reino soliciten y transmitan a este Ministerio informes de las Facultades de Ciencias y de Farmacia referentes a las asignaturas cuya conmutación estimen puede autorizarse sin perjuicio de la enseñanza | 4 | 24 |
| 27 » | Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Química general, vacante en la Universidad de Sevilla | 3 | 29 |
| 21 Mayo. | Disponiendo se publique en la *Gaceta* la Real orden y dictámenes emitidos por el | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| | Consejo de Instrucción pública y Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, relacionados con los servicios prestados por el Catedrático jubilado D. Hermenegildo Giner de los Ríos | 4 | 49 |
| 22 Mayo. | Anunciando haber sido nombrado el Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Historia general de Derecho español, vacantes en las Univeridades de Barcelona y Salamanca, y haber sido admitidos para tomar parte en dichas oposiciones los señores que se mencionan | 3 | 46 |
| 29 » | Accediendo a lo solicitado por D. Daniel Marín Tuyos | 3 | 46 |
| » » | Desestimando la petición de D. Juan Marco Elorriaga | 5 | 51 |
| | Anuncios. | | |
| 22 Dic... | Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Higiene, vacante en la Universidad de Zaragoza | 4 | 3 |
| 24 » | Idem que dentro del término legal han presentado las instancias los aspirantes que se indican a las oposiciones a las Cátedras de Fisiología humana, vacantes en las de Santiago y Zaragoza | 4 | 4 |
| 27 » | Idem haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones de las Cátedras que se mencionan de las Universidades que se citan | 4 | 2 |
| 2 Feb... | Idem íd. íd. los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla | 3 | 12 |
| 3 » | Idem a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Tóxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla | 12 | 13 |
| 10 » | Idem íd. de íd. íd. de las Cátedras que se mencionan, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central | 4 | 15 |
| 14 » | Idem haber quedado constituído, en la forma que se publica, el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Universidad de Zaragoza; que han sido agregadas a estas oposiciones las Cátedras de igual asignatura de las Universidades de Murcia y Oviedo, y declarando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las referidas oposiciones | 7 | 17 |
| 18 » | Idem a concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Universidades que se citan | 7 | 18 |
| 21 » | Idem íd. previo de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Valencia | 5 | 22 |
| 27 Feb... | Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona | 6 | 21 |
| » » | Idem para su provisión, en concurso de traslado, la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de Sevilla | 6 | 21 |
| 2 Marzo. | Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca | 4 | 24 |
| 8 » | Idem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Patología general y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Valencia | 5 | 24 |
| 7 Abril. | Idem a concurso de traslado la provisión de la de Mineralogía y Botánica de la Universidad de Sevilla | 7 | 33 |
| 12 » | Anunciando íd. íd. la de las Cátedras de Anatomía topográfica de la Universidad de Salamanca | 7 | 33 |
| 24 Abril. | Idem hallarse vacante en la Facultad de Farmacia de la de Santiago la Cátedra de Botánica descriptiva y sus prácticas | 2 | 39 |
| 26 Mayo. | Idem al turno de concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua arábiga, vacante en la Universidad de Granada | 6 | 49 |
| » » | Idem haber sido admitidos y excluídos los señores que se indican a las oposiciones para la provisión de las Cátedras de Lógica fundamental, vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago | 5 | 49 |
| 1 Junio. | Idem haber sido admitidos a la de Lengua y Literatura latina, vacante en la de Barcelona, los señores que se citan | 5 | 49 |
| | Escalafones. | | |
| | Escalafón de los Auxiliares numerarios de Universidades | » | 36 |
| | *Negociado 2.º.* | | |
| | *Asuntos generales de enseñanza.—Alumnos.* | | |
| | Reales órdenes. | | |
| 15 Dic... | Aprobando el presupuesto presentado por el Rector de la Universidad de Zaragoza para la publicación de los *Anales* de dicho Centro | 4 | 1 |
| 18 » | Desestimando la instancia de D. Francisco Hermoso Torres | 4 | 3 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Sansoní | 4 | 3 |
| » » | Disponiendo que, en tanto no rijan los Estatutos universitarios con arreglo al nuevo régimen autonómico, quede aclarada en la forma que se publica la Real orden de 17 de Octubre de 1918 | 4 | 6 |
| 19 » | Accediendo a lo solicitado por D. Carlos A. Jaramillo sobre incorporación de estudios de Medicina hechos en el Perú | 4 | 1 |
| 28 » | Resolviendo instancias pidiendo se concedan exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo | 4 | 1 |
| 9 Enero. | Declarando de utilidad pública el Observatorio Astronómico de la Universidad de Valencia | 6 | 9 |
| 17 » | Accediendo a la validez de estudios hechos en Portugal, solicitada por D. Rogelio Paes de Cunha | 6 | 9 |
| » » | Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. César Vigil | 7 | 10 |
| 29 » | Autorizando a la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para establecer cada curso, en el período del Doctorado de la Sección de Exactas, una Cátedra titulada Metodología y Crítica matemática. | 10 | 11 |
| 31 » | Concediendo a D. Miguel Rosich validez académica para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de las asignaturas que se citan por tenerlas aprobadas en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao | 4 | 14 |
| 1 Feb... | Idem a D. Julio Sanjurjo estudios de Medicina hechos en París | 5 | 14 |
| 3 » | Idem rehabilitación académica al alumno de la Universidad de Barcelona D. Ramón Herrera | 5 | 14 |
| 4 » | Aceptando la donación hecha por D. Hilario Ayuso de un antropómetro de su invención, y disponiendo se le den las gracias por su desprendimiento | 4 | 14 |
| 5 » | Resolviendo los expedientes incoados por los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona que se expresan | 7 | 18 |
| 7 » | Idem el expediente instruído a instancia de D. Alfonso Vera en solicitud de validez | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| | de los estudios de Odontología cursados en Chicago | 7 | 18 |
| 11 Feb... | Resolviendo el expediente incoado por don Francisco Javier Modolle | 8 | 18 |
| 27 » | Idem los expedientes de validez académica de estudios hechos en Venezuela y la Habana por D. Luis Aurelio Baumeister y D. Félix Hurtado, respectivamente | 7 | 21 |
| 2 Marzo. | Desestimando la petición de D.ª María del Carmen Carrilero y Vaca | 5 | 24 |
| 14 » | Idem la petición de D. Francisco Masats Pavía | 2 | 27 |
| 16 » | Disponiendo se libre a favor de D. Salvino Sierra, Director del Instituto Anatómico Sierra, de Valladolid, la subvención concedida a dicho Establecimiento, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico 1919-1920 | 4 | 25 |
| 24 » | Aprobando la aceptación acordada por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Madrid, en cuanto á la invitación hecha por la III Conferencia de Bruselas para asociarse a los trabajos del Consejo Internacional de las Misiones Internacionales Científicas | 21 | 30 |
| 21 » | Declarando oficial el II Congreso de Historia de la Corona de Aragón, y autorizando al personal dependiente de este Ministerio para que tome parte en el mismo | 21 | 30 |
| 31 » | Designando a D. Rafael de Buen, Subdirector del Instituto Español de Oceanografía, para que concurra a la campaña de los Dardanelos y el Mar Negro acordada por la Conferencia Internacional del Mediterráneo | 3 | 29 |
| 8 Abril. | Consignando que los haberes que perciben los alumnos internos de la Facultad de Medicina son en concepto de gratificación | 7 | 33 |
| 12 » | Denegando las conmutaciones de asignaturas solicitadas por D. Manuel Avila Mata | 4 | 35 |
| 14 » | Declarando que no es preciso que los alumnos que seguían los estudios del Notariado tengan terminada dicha carrera para incorporar las asignaturas en ella aprobadas a la licenciatura de Derecho | 7 | 33 |
| » » | Nombrando representante de este Ministerio en el Congreso de la Alianza francesa para los países de Lengua española y portuguesa a D. Valentín Carulla, Rector de la Universidad de Barcelona | 4 | 35 |
| 17 » | Concediendo derecho a opositar Cátedras en turno de Auxiliares a D. Gaudencio Amando Melón y D. Claudio Galindo Guijarro | 4 | 35 |
| 20 » | Idem a D. Manuel Aguilar la incorporación de los estudios hechos en la Facultad de Medicina de Méjico para continuar la carrera en España | 3 | 36 |
| 27 » | Accediendo a lo solicitado por D. José María Sandoval | 2 | 39 |
| » » | Concediendo derecho a opositar Cátedras de Universidad en turno de Auxiliares a los Sres. Macho Ortega, González Carrascosa y Alvarez de Cienfuegos | 3 | 38 |
| » » | Disponiendo que los alumnos que se encuentren en las condiciones que se detallan y que examinados en Mayo fuesen reprobados, no podrán volver a presentarse en la convocatoria de Septiembre como alumnos oficiales ni tampoco como libres | 3 | 38 |
| » » | Concediendo derecho a opositar Cátedras de Universidad en turno de Auxiliares a D. Antonio Martínez del Campo | 9 | 41 |
| 30 » | Resolviendo dudas suscitadas acerca de las atribuciones de la Delegación Regia de enseñanza de La Laguna (Canarias) | 9 | 41 |
| » » | Autorizando a D. Antonio de Gregorio Rocasolano y D. Juan Bautista Bastero para que vayan a dar unas conferencias a las Universidades de Toulouse y Montpellier. | 9 | 41 |
| 1 Mayo. | Creando un Instituto para el estudio de las enfermedades del aparato digestivo, anejo a la Facultad de Medicina de Granada | 10 | 41 |
| » » | Disponiendo la observancia de las reglas que se publican para la aplicación de los créditos consignados en el capítulo 10, artículo 1.º, para servicios universitarios, en el Presupuesto de gastos del año actual. | 10 | 41 |
| » » | Idem se libren a favor de los señores que se mencionan las cantidades que se detallan a los fines que se citan | 11 | 41 |
| 3 » | Aprobando el presupuesto presentado por D. Rafael Ureña para la publicación de la *Revista de Ciencias jurídicas y sociales* | 11 | 41 |
| 4 » | Resolviendo el expediente de incorporación de estudios hechos en Burdeos y París por D. Eduardo Putnam | 11 | 41 |
| 24 » | Idem los expedientes incoados por los interesados que se citan | 2 | 47 |
| » » | Idem el expediente incoado por D. Andrés Pintor González en solicitud de conmutación de estudios hechos en la Escuela de Ingenieros de Montes | 5 | 51 |
| 27 » | Autorizando a D. Cecilio de la Montaña y Malpartida para ejercer en España la profesión de Dentista | 6 | 51 |
| 5 Junio. | Desestimando instancia de D. Gabriel Perahia, Doctor en Medicina y Cirugía por la Universidad de Tolouse (Francia), solicitando autorización para ejercer su profesión en España | 6 | 51 |
| | Órdenes. | | |
| 21 Abril. | Comunicando que D. Odón de Buen ha sido designado por Real orden del Ministerio de Marina para una Comisión en Copenhague, Londres y París relacionada con la intervención de España en los trabajos de la Comisión internacional de los mares. | 2 | 39 |
| | *Negociado 3.º* | | |
| | *Otros Centros de enseñanza superior y Junta de Ampliación de estudios* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 30 Enero. | Disponiendo que la plantilla del personal del Instituto Español de Oceanografía sea, por lo menos, la que se publica | 4 | 11 |
| » » | Jubilando a D. Manuel Aníbal Alvarez y Amoroso, Catedrático numerario y Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte | 7 | 11 |
| 20 Feb... | Creando un Instituto para investigaciones biológicas, que llevará el nombre de Instituto Cajal | 3 | 17 |
| | Reales órdenes. | | |
| 18 Dic... | Concediendo la consideración de pensionado a los señores que se citan | 4 | 3 |
| » » | Disponiendo que la prórroga de pensión concedida a D. Enrique Luaces se entienda para ser disfrutada en Suiza y Alemania | 4 | 3 |
| » » | Autorizando a D. Antonio Ríus Miró para que se traslade a Dresde a fin de terminar allí el resto de la pensión que le fué concedida | 5 | 3 |
| » » | Concediendo a D. Fernando Lorente de No la cantidad de 240 pesetas como indemnización, por el tiempo que permaneció en el extranjero sin percibir pensión | 5 | 3 |
| » » | Disponiendo se libre en firme a D. Silvino Sierra la cantidad que se expresa | 5 | 1 |
| » » | Idem se otorgue a D. Jesús Maynar la consideración de pensionado | 5 | 1 |
| » » | Concediendo a la Srta. Milagros Alda la consideración de pensionado en concepto de Repetidora de español en el Smith College, de Nueva-York | 4 | 1 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| 18 Dic... | Concediendo una prórroga de cuatro meses a la pensión que viene disfrutando don Emilio Jimeno Gil..... | 4 | 5 |
| 20 » | Nombrando a D. José Robert y Soler Auxiliar temporal de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona..... | 5 | 1 |
| 31 » | Concediendo a D. Cipriano Rodrigo Lavín, una pensión por un año para hacer estudios de Psicología experimental, en Inglaterra, con 425 pesetas mensuales, y 450 para viajes..... | 5 | 3 |
| 17 Enero. | Nombrando Catedrático de Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao a D. Miguel Cardelús... | 6 | 9 |
| 19 » | Aprobando el plan de trabajos y la distribución de fondos formulados por el Presidente de la Junta de Ampliación de estudios para el primer trimestre del año actual..... | 6 | 9 |
| 28 » | Rehabilitando desde 1.º del actual, por el tiempo y las cantidades para pensión, matrículas y viajes que se mencionan, las pensiones que se indican concedidas para realizar estudios en el extranjero..... | 10 | 11 |
| 29 » | Concediendo a D. Julio Rey Pastor la consideración de pensionado..... | 6 | 14 |
| 30 » | Relativa a derechos que deben satisfacerse en el Instituto de Radioactividad por las mediciones a particulares del metal radio con el patrón tipo del referido metal..... | 12 | 13 |
| 1 Feb... | Resolviendo el expediente relativo a la amortización de la Cátedra de Esteorotomía y Construcción y Arquitectura industrial de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona..... | 5 | 14 |
| 5 » | Accediendo a lo solicitado por D. José Porrúa..... | 6 | 14 |
| 25 » | Prorrogando por dos meses la consideración de pensionado que, por Real orden de 24 de Mayo de 1919, le fué concedida a D. Ramón Pérez de Ayala..... | 5 | 19 |
| 3 Marzo. | Aprobando la propuesta elevada por el Director del Instituto español de Oceanografía para dar cumplimiento a las disposiciones del Real decreto de 30 de Enero último..... | 5 | 22 |
| 9 » | Concediendo la consideración de pensionado durante tres meses a D. Enrique Nogueras Coronas..... | 5 | 24 |
| 11 » | Autorizando a D. Luis J. Guilera Matas para disfrutar la pensión que le fué concedida para Suiza, en Alemania..... | 4 | 25 |
| » » | Idem a D. Emilio Jimeno Gil para continuar sus trabajos de Química inorgánica durante el mes de Abril en los Laboratorios que se citan..... | 4 | 25 |
| » » | Concediendo la consideración de pensionado y 300 pesetas para gastos de viaje, como Repetidora de Español en la Escuela Normal de Maestras de Aurillar, a D.ª Carmen Alonso..... | 4 | 25 |
| 18 » | Idem las prórrogas de pensión que se mencionan..... | 4 | 25 |
| » » | Rehabilitando a D. José Corral García la pensión que le fué concedida para ampliar estudios de Química en Suiza..... | 4 | 25 |
| » » | Autorizando a los señores que se indican para que puedan concurrir al curso práctico de Fisiología vegetal, organizado en esta Corte, durante el mes de Abril, bajo la dirección del Profesor Lewis Knudson..... | 4 | 25 |
| 20 » | Nombrando Subdirector del Instituto Español de Oceanografía a D. Rafael de Buen y Lozano..... | 2 | 27 |
| 31 » | Nombrando Directores de los Laboratorios de Oceanografía de Santander y Málaga a D. Luis Alaejos y Sanz y D. Fernando de Buen y Lozano..... | 7 | 33 |
| 3 Abril. | Idem Ayudantes de los Laboratorios de Oceanografía que se expresan a los señores que se indican..... | 7 | 33 |
| 20 » | Concediendo a D. José María Valls prórroga para la continuación de la carrera de Ingeniero Industrial..... | 3 | 36 |
| 27 » | Resolviendo el expediente incoado con motivo de la propuesta elevada por la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona a favor del Auxiliar numerario D. José María Lasarte y de los supernumerarios D. Daniel Boixeda y D. Higinio Negra... | 11 | 41 |
| 30 » | Ampliando hasta la fecha que se indica la autorización concedida a los señores que se detallan para asistir al curso de Fisiología vegetal, del Dr. Lewis Knudson.... | 3 | 38 |
| » » | Prorrogando por un año la pensión que venía disfrutando D. Jesús Jiménez y Fernández..... | 12 | 41 |
| » » | Concediendo las pensiones que se detallan. | 12 | 41 |
| » » | Otorgando la consideración de pensionado a D. Juan Bartual y Meset..... | 12 | 41 |
| » » | Rehabilitando las pensiones que se indican. | 12 | 41 |
| » » | Disponiendo que D. Miguel A. Catalán Sañudo, Catedrático del Instituto de Palencia, sea agregado al servicio del Instituto Escuela de esta Corte..... | 12 | 41 |
| 1 Mayo. | Nombramientos de personal docente del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría..... | 3 | 39 |
| » » | Nombrando a D. Miguel Sáiz Andrés Médico encargado de la Fotografía, Cinematografía y Espectroscopia del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría; admitiendo la renuncia de su cargo de Auxiliar de la Sección de Identificación y prácticas forenses presentada por D. Claudio Aznar, y nombrando Auxiliar de la Sección de Química de dicho Centro a D. Victorino Serrano..... | 13 | 41 |
| » » | Idem Auxiliar técnico del Instituto del Material científico a D. Juan Gavilán..... | 13 | 41 |
| 4 » | Confirmando en sus respectivos cargos dependientes del Instituto Español de Oceanografía a los señores que se citan..... | 13 | 41 |
| 26 » | Aprobando la propuesta que se indica para ampliación de estudios e investigaciones científicas para el año económico 1920-21 y la distribución de fondos..... | 6 | 49 |
| 4 Junio. | Concediendo la consideración de pensionado a D. Blas Cabrera y Felipe..... | 7 | 49 |
| | Órdenes. | | |
| 14 Feb... | Nombrando alumno interno del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría a D. Eduardo Masip y López..... | 9 | 18 |
| 4 Marzo. | Rectificando error padecido en la parte dispositiva de la Real orden de 1.º de Febrero próximo pasado..... | 7 | 21 |
| » » | Concurso para la concesión de pensiones. Convocatoria de 1920..... | 2 | 26 |
| 12 Abril. | Resolviendo instancia de los señores que se mencionan en solicitud de que se convierta en oficial la matrícula hecha sin efectos académicos en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona..... | 3 | 32 |
| 1 Mayo. | Confirmando en su cargos de alumnos internos del Instituto legal de Medicina, Toxicología y Psiquiatría a los señores que se mencionan..... | 3 | 39 |
| 4 » | Idem, íd., íd..... | 14 | 41 |
| | SECCIÓN 7.ª—ENSEÑANZA TÉCNICA Y SECUNDARIA | | |
| | *Negociado 1.º—Profesorado numerario.* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 31 Dic... | Declarando jubilado a D. Joaquín Batet y Paret, Catedrático del Instituto de Reus.. | 2 | 2 |
| 16 Enero. | Idem íd. a D. Pablo Tornadijo Pineda, Catedrático numerario del Instituto de Pamplona..... | 2 | 2 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| 13 Feb... | Autorizando al Claustro de Profesores del Instituto de Zaragoza para llevar a cabo ensayos de nuevos planes y procedimientos pedagógicos en relación con la segunda enseñanza y con arreglo a las bases que se publican..... | 1 | 15 |
| 5 Marzo. | Declarando jubilado a D. Mariano Sánchez Bruil, Catedrático numerario del Instituto de Zaragoza..... | 2 | 20 |
| 14 Mayo. | Idem íd. a D. Bonifacio Martín y Criado y D. Julio Bascarán y Sánchez del Río, Catedráticos de los Institutos de Oviedo y Almería, respectivamente..... | 2 | 41 |
| 4 Junio. | Idem íd. a D. Teodoro San Román y Maldonado, Catedrático numerario del Instituto de Toledo..... | 7 | 48 |
| 18 » | Idem íd. a D. Jaime Subirá y Nicolau, Catedrático del Instituto de Santiago..... | 2 | 50 |
| | Reales órdenes. | | |
| 19 Dic.. | Disponiendo que la Cátedra de Física y Química del Instituto de Teruel se agregue a las ya anunciadas para proveer la de igual asignatura del de Pamplona.... | 5 | 1 |
| » » | Idem que se amortice la plaza de Catedrático de Lengua latina del Instituto de Figueras y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático del mismo Instituto D. Gabriel Alomar..... | 5 | 1 |
| » » | Concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Rafael Pérez de Percebal y Carbonell..... | 5 | 1 |
| » » | Disponiendo se amortice una de las plazas de Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Figueras, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Instituto y asignatura D. José Sanz..... | 7 | 9 |
| 20 » | Idem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto de Málaga..... | 5 | 1 |
| 27 » | Idem se rectifiquen los nombramientos de Tribunales para la provisión de las Cátedras que se mencionan, y que queden constituídos con sujeción al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917 en la forma que se publican..... | 5 | 3 |
| 2 Enero. | Idem se den los ascensos de escala correspondientes, y que los Catedráticos numerarios de Institutos que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números y sueldos que se mencionan..... | 4 | 5 |
| 3 » | Idem se amortice la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Segovia, y que la referida enseñanza quede a cargo de D. Antonio Machado..... | 4 | 4 |
| 8 » | Idem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se expresan, vacantes en los Institutos que se citan..... | 4 | 6 |
| » » | Idem que por el Claustro de Profesores del Instituto de Figueras se emita dictamen sobre los extremos que se citan..... | 8 | 9 |
| 9 » | Concediendo la excedencia voluntaria al Catedrático de Matemáticas del Instituto de Vitoria D. Luis Eleizalde y Breñosa... | 5 | 6 |
| » » | Declarando excedente del cargo de Catedrático numerario del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, a D. Fernando López Monís..... | 5 | 6 |
| » » | Disponiendo que, por ascenso de escala, el Catedrático de Instituto D. Hilario Ducay e Hidalgo pase a la categoría octava, con el sueldo anual de 6.000 pesetas..... | 5 | 6 |
| 10 » | Desestimando instancia del Catedrático del Instituto de Teruel D. Enrique Selfa y Más. | 5 | 6 |
| » » | Dejando sin efecto los nombramientos de Vocales suplentes del Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene de los Institutos de Huesca, Gerona, Las Palmas y Castellón, hechos por Real orden de 13 de Noviembre del año próximo pasado, y nombrando en su lugar para dichos cargos a los señores que se mencionan..... | 5 | 6 |
| 10 Enero. | Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Institutos que se indican pasen a ocupar en el Escalafón las categorías que se mencionan..... | 7 | 9 |
| 14 » | Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Víctor Fernández..... | 4 | 7 |
| 16 » | Disponiendo se den los ascensos de escala a los Catedráticos que se mencionan..... | 4 | 9 |
| 17 » | Idem se deje sin efecto la Real orden de 8 del mes actual y el anuncio correspondiente a la misma insertos en la *Gaceta* del día 15, relativos a la provisión, por concurso previo de traslado, de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto de Almería..... | 4 | 8 |
| 20 » | Idem que D. Antonio García y García, Catedrático de Agricultura del Instituto de Huelva, pase a figurar en el Escalafón, en la sección 9.ª, con el núm. 489..... | 7 | 10 |
| 21 » | Nombrando Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Barcelona, y otros, en turno de Auxiliares, a D. Eulogio Cerdán Aguirregabiria, y Vocales suplentes a los señores que se mencionan..... | 8 | 9 |
| » » | Disponiendo que los aspirantes que se mencionan sean admitidos a las oposiciones, en turno de Auxiliares, a las Cátedras vacantes de Matemáticas de los Institutos de Granada, La Laguna, Las Palmas, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Reus..... | 8 | 9 |
| 22 » | Idem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se expresan, vacantes en los Institutos que se citan..... | 7 | 10 |
| 25 » | Nombrando Catedrático de Matemáticas del Instituto de Cádiz a D. Enrique Selfa y Mas..... | 7 | 10 |
| 26 » | Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Baeza, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario del mismo Instituto D. Emilio Aranda y Toledo. | 7 | 10 |
| » » | Nombrando Secretario del Instituto de Baleares al Catedrático numerario de dicho Centro D. Juan Luis Estelrich Perelló.... | 8 | 10 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por D. José Entío Pedrola..... | 8 | 10 |
| » » | Nombrando Vicedirector del Instituto de Baleares al Catedrático de dicho Centro don Luis Ferbal Campo..... | 10 | 11 |
| » » | Idem Secretario del Instituto de Cáceres a D. Alberto Sotos de la Lastra, Catedrático numerario del mismo..... | 10 | 11 |
| » » | Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. José Díaz del Moral, Catedrático del Instituto de Santiago..... | 10 | 11 |
| 31 » | Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto de Lugo. | 3 | 12 |
| » » | Resolviendo las reclamaciones formuladas por los aspirantes excluídos de las oposiciones a las Cátedras vacantes de Historia Natural y Fisiología e Higiene de los Institutos de Huesca, Gerona y Las Palmas y la agregada de Castellón..... | 12 | 13 |
| 2 Feb... | Nombrando Vicedirector del Instituto de Palencia a D. Manuel Gil Baños, Catedrático numerario del mismo..... | 12 | 13 |
| 6 » | Admitiendo a D. Rafael Sánchez Lozano la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| | Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacantes en los Institutos de Jerez de la Frontera y Teruel, y nombrando para sustituirle a D. Francisco González Aguilar, Consejero de Instrucción pública..... | 2 | 16 |
| 7 Feb... | Concediendo un mes de licencia, por enfermos, a D. Vicente Calatayud Gil y don Cesáreo Martínez Aguirre, Catedráticos de los Institutos de Ciudad Real y Valladolid, respectivamente..... | 7 | 14 |
| » » | Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se expresan, vacantes en los Institutos que se citan..... | 2 | 16 |
| » » | Resolviendo las reclamaciones formuladas en el expediente de las oposiciones a las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los Institutos de Cabra, Lérida, Jaén y Almería..... | 2 | 16 |
| 10 » | Nombrando Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Castellón a don José Entío Pedrola..... | 3 | 16 |
| 11 » | Concediendo tres meses de licencia, para asuntos propios, a D. Rafael Pérez de Percebal y Carbonell, Catedrático del de Lugo..... | 3 | 16 |
| 12 » | Nombrando Catedrático numerario de Física y Química del de Málaga a D. Eduardo García Rodeja..... | 3 | 16 |
| » » | Disponiendo que la Cátedra de Francés vacante en el Instituto de Baeza se agregue, para su provisión, a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Huelva, Cuenca, Gerona, Jerez de la Frontera y Mahón..... | 9 | 18 |
| 14 » | Nombrando Director del Instituto de San Sebastián a D. Vicente Ferraz Turmo, Catedrático numerario del referido Centro. | 9 | 18 |
| 17 » | Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Física y Química del Instituto de La Laguna (Canarias), y que la referida enseñanza quede a cargo de D. Diego Jiménez de Cisneros y Hervás, Catedrático numerario de dicho Instituto..... | 9 | 18 |
| 18 » | Aprobando las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Barcelona, Almería, Valencia y Baleares, y disponiendo se expidan los nombramientos a favor de los señores que se mencionan..... | 9 | 18 |
| 23 » | Nombrando Vocal propietario y Vocales suplentes del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Cuenca y Mahón a los señores que se expresan..... | 9 | 18 |
| » » | Concediendo la excedencia del cargo de Catedrático numerario del Instituto de Guadalajara a D. Manuel García Miranda y Noguerol..... | 5 | 19 |
| 24 » | Nombrando, en virtud de permuta, a D. José Estalella Graells Catedrático de Física y Química del Instituto de Tarragona, y a D. Juan Camps Bellopart para igual cargo en el de Gerona..... | 5 | 19 |
| 25 » | Disponiendo se desestime el recurso de nulidad interpuesto por D. Antonio Guzmán Maresca, y se ratifique su exclusión del ejercicio de las oposiciones a la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de La Laguna..... | 5 | 24 |
| 26 » | Idem se declare desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Lérida..... | 7 | 21 |
| » » | Declarando jubilado a D. Pedro Díez Moral, Catedrático numerario del de Santiago... | 7 | 21 |
| » » | Nombrando Catedrático numerario de Geografía e Historia del de Reus a D. Luis Pérez Cruzado..... | 8 | 21 |
| 26 Feb.. | Nombrando Catedrático numerario de Lengua latina del de Pamplona a D. Paulino M. Paisán y Gómez..... | 8 | 21 |
| 27 » | Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. José Berch y Sales..... | 8 | 21 |
| » » | Nombrando Director del Instituto de Castellón a D. José de la Torre Rebullida, Catedrático numerario del referido Centro..... | 8 | 21 |
| 2 Marzo. | Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se indican pasen a figurar en el Escalafón en las categorías que se mencionan..... | 5 | 22 |
| 3 » | Nombrando Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Valencia a don Jesús Monfort y Romaní..... | 6 | 22 |
| 4 » | Idem íd. de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Palencia a D. Calixto Pérez Sancho..... | 6 | 22 |
| » » | Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Pamplona..... | 6 | 22 |
| 6 » | Disponiendo se reintegre a su Cátedra don Fernando López Monís..... | 6 | 22 |
| 7 » | Nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Tarragona a D. Natalio de Anta y Asís..... | 6 | 22 |
| 8 » | Idem Secretario del Instituto general y técnico de Orense a D. Vicente Serrano Puente..... | 6 | 24 |
| » » | Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se indican de los Institutos que se mencionan..... | 6 | 24 |
| 11 » | Nombrando Vicedirector del Instituto de Castellón a D. Jenaro González Carreño.. | 6 | 24 |
| » » | Idem a D. Siro Arenas Rioja Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Córdoba..... | 6 | 24 |
| » » | Idem a D. Enrique Rioja Lo-Bianco Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto de Badajoz..... | 6 | 24 |
| » » | Disponiendo que las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Figueras y Lérida, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, se agreguen a las ya anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria y Zaragoza..... | 6 | 24 |
| » » | Idem se desestime lo solicitado por D. Pedro Fernández y González..... | 5 | 25 |
| » » | Nombrando Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Baleares a don Gabriel Alomar Villalonga..... | 4 | 25 |
| 14 » | Idem íd. del de Lugo a D. José Rocafort Balado..... | 5 | 25 |
| 18 » | Disponiendo se anuncie al turno previo de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, vacante en el Instituto de Zaragoza..... | 5 | 28 |
| » » | Concediendo un mes de licencia a D. Marcos Martín de la Calle..... | 5 | 28 |
| » » | Disponiendo se anuncie a concurso y turno que se expresa la provisión de la Cátedra que se indica, vacante en el Instituto que se menciona..... | 3 | 29 |
| 23 » | Nombrando Vicedirector del Instituto de Pamplona a D. Fernando Romero González..... | 5 | 28 |
| » » | Idem Secretario del de Avila a D. Pedro Casarrubios y Marcos..... | 5 | 28 |
| 24 » | Disponiendo se encargue D. Hermenegildo Carbajal del desempeño de la Cátedra de Matemáticas amortizada en el Instituto de Figueras..... | 5 | 28 |
| » » | Nombrando Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Figueras a don Hermenegildo Carbajal Alonso..... | 4 | 29 |
| 27 » | Concediendo derecho a opositar Cátedras | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| | de Instituto, en turno de Auxiliares, a don Narciso Vicente Peinado..... | 4 | 29 |
| 29 Marzo. | Disponiendo se considere reproducida, en la forma que se publica, la Real orden de 15 de Diciembre próximo pasado y las instrucciones de 30 de Noviembre de 1915 para la distribución del crédito consignado en el Presupuesto como indemnización al personal de Institutos por supresión de los derechos de examen..... | 6 | 28 |
| 31 » | Idem se anuncie a los concursos y turnos que se expresan la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en los Institutos que se mencionan..... | 5 | 35 |
| 9 Abril. | Aprobando las oposiciones en turno libre para proveer las Cátedras de Lengua francesa y Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de La Laguna (Canarias) y Gijón y Soria, respectivamente, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria..... | 5 | 35 |
| » » | Nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de los Institutos y asignaturas que se detallan a los señores que se expresan..... | 5 | 35 |
| 12 » | Idem Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Vitoria a D. Francisco Romero Aparicio, y disponiendo se anuncie al turno que corresponda la vacante que resulta de este nombramiento..... | 4 | 36 |
| 16 » | Idem del de Cáceres, a D. Arsenio Gállego Hernández..... | 4 | 36 |
| » » | Idem Vicedirector del Instituto general y técnico de San Sebastián a D. Valentín Pérez Yagüe..... | 5 | 35 |
| » » | Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el Instituto de Figueras..... | 3 | 39 |
| 18 » | Idem se den los ascensos de escala que se indican, y que los Catedráticos numerarios que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números y sueldos que se detallan..... | 3 | 38 |
| 20 » | Aprobando las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacantes en los Institutos que se expresan, y disponiendo se expidan los nombramientos a favor de los señores que se detallan..... | 3 | 38 |
| » » | Disponiendo se declare desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Orense, por no haberse presentado ningún aspirante..... | 4 | 38 |
| » » | Nombrando Catedráticos numerarios de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho de los Institutos que se indican a los señores que se mencionan..... | 4 | 38 |
| 23 » | Disponiendo que los Catedráticos numerarios que se mencionan de los Institutos que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se expresan..... | 3 | 39 |
| 24 » | Nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Santiago a D. Fernando Otero Domínguez..... | 4 | 39 |
| 26 » | Idem Vicedirector del Instituto general y técnico de Castellón a D. José Sanz Aparisi..... | 4 | 38 |
| » » | Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de León y Huesca..... | 4 | 39 |
| » » | Concediendo un mes de licencia a D. Manuel Hernández Marín..... | 14 | 41 |
| 30 » | Disponiendo se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos y Auxiliares que tengan reconocido derecho la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Baeza..... | 14 | 41 |
| 1 Mayo. | Nombrando Vicedirector del Instituto general y técnico de Baeza a D. José Coscollano Burillo..... | 4 | 39 |
| 2 » | Idem Catedrático numerario de la asignatura e Instituto que se detalla a D. Juan Placer Escario..... | 14 | 41 |
| 4 » | Concediendo un mes de licencia a los señores que se expresan..... | 14 | 41 |
| » » | Declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Pamplona..... | 15 | 41 |
| » » | Idem íd. íd. para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del de Reus..... | 15 | 41 |
| » » | Aprobando las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacantes en los de Huesca, Gerona, Las Palmas y Castellón..... | 15 | 41 |
| » » | Nombrando el Tribunal para las oposiciones a las Cátedras de Agricultura y Técnica industrial, vacantes en los de San Isidro y Oviedo..... | 15 | 41 |
| 10 » | Concediendo un mes de licencia al Catedrático del de San Isidro D. Eduardo Ugarte y Arbizu..... | 5 | 44 |
| 20 » | Aprobando las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacantes en los Institutos de Cuenca y Mahón, y disponiendo se expidan los nombramientos a favor de D. Manuel Cardenal Iracheta y D. Antonio Bernárdez Tarancón..... | 5 | 44 |
| » » | Disponiendo se den los ascensos de escala que se indican, y que los Catedráticos numerarios que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números y sueldos que se detallan..... | 3 | 47 |
| 21 » | Nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Cartagena a D. Ignacio J. Astiz y López..... | 5 | 44 |
| 24 » | Idem Vicedirector del Instituto general y técnico de Tarragona a D. José María Serrano García..... | 5 | 44 |
| » » | Aprobando las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola, vacantes en los Institutos de Gijón, Albacete, Guipúzcoa, Figueras y Santiago, y disponiendo se expidan los nombramientos a favor de los señores que se mencionan..... | 3 | 47 |
| » » | Nombrando Catedráticos numerarios de la asignatura e Institutos antes citados a los señores que se expresan..... | 3 | 47 |
| 26 » | Disponiendo que los señores que se indican, Profesores numerarios de los Institutos de Cartagena y Las Palmas, sean confirmados en sus cargos y que la plantilla de dicho Profesorado sea la que se publica | 4 | 46 |
| » » | Accediendo a la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Pedro Guirao Gabriel y D. José Berch Sales..... | 4 | 47 |
| » » | Nombrando Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Avila a don Miguel Catalán Sañudo..... | 7 | 49 |
| » » | Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Castellón... | 7 | 49 |
| » » | Idem íd. a oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Teruel, Zaragoza y Cartagena..... | 7 | 49 |
| » » | Idem íd. a oposición libre la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Orense. | 7 | 49 |
| 29 » | Nombrando Vicedirector del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros a D. Miguel Adellac..... | 7 | 49 |
| 31 » | Concediendo un mes de licencia a D. Eduardo García de Diego..... | 4 | 47 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 2 Junio. | Aprobando las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Segovia y Las Palmas..... | 6 | 51 |
| » » | Idem íd. íd. para proveer las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los de Palencia, Santiago, Pontevedra, Las Palmas y Gerona..... | 6 | 51 |
| » » | Idem íd. en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los de Almería, Lérida, Jaén y Cabra..... | 7 | 51 |
| » » | Idem íd. íd. para proveer las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los de Zaragoza, Burgos, Cádiz, Huesca, Gijón y Soria. | 7 | 51 |
| » » | Idem íd. íd. para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacantes en los de Jerez de la Frontera, Teruel y Soria..... | 7 | 51 |
| » » | Nombrando Catedráticos numerarios de las asignaturas e Institutos que se detallan a los señores que mencionan..... | 7 | 51 |
| 3 » | Disponiendo que los nombramientos de Catedráticos, en virtud de oposición, se entiendan hechos sin perjuicio de lo establecido en el Real decreto de 11 de Agosto de 1918 en cuanto al orden en que han de figurar en el Escalafón respectivo.... | 9 | 51 |
| 7 » | Desestimando las peticiones de los señores que se expresan en solicitud de derecho a opositar Cátedras de Instituto en turno de Auxiliares..... | 9 | 51 |
| | Órdenes. | | |
| 16 Dic... | Disponiendo que el Claustro de Profesores de los Institutos de Albacete y La Laguna (Canarias), emitan dictamen sobre los extremos que se citan..... | 4 | 4 |
| 19 » | Resolviendo reclamaciones formuladas al expediente de las oposiciones a la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de La Laguna..... | 4 | 8 |
| 24 » | Nombrando Vicedirectores de los Institutos de Zaragoza y Tarragona a D. Adoración Ruiz y D. Jesús Monfort, respectivamente. | 4 | 4 |
| 8 Enero. | Declarando admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Gerona y Palencia, y agregadas de los de Pontevedra, Las Palmas y Santiago..... | 5 | 6 |
| 10 » | Disponiendo sean admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Segovia y Las Palmas..... | 4 | 7 |
| 17 » | Nombrando Vicedirector del Instituto de Mahón a D. Emilio Castaños..... | 4 | 8 |
| 5 Feb... | Disponiendo que los Catedráticos que figuren en el Escalafón sin los datos correspondientes a la fecha de su nacimiento, remitan a este Ministerio, en el plazo de quince días, la partida de nacimiento o certificación del Registro civil a los efectos de subsanar la referida omisión..... | 7 | 14 |
| 26 » | Autorizando a D. Enrique Selfa y Mas para que pueda tomar posesión en el Instituto de Cádiz de la Cátedra de Matemáticas... | 5 | 19 |
| 27 » | Disponiendo que D. Juan Tallo Bausá se atenga a lo acordado en la Real orden de 13 de Mayo de 1919..... | 8 | 21 |
| 28 » | Autorizando a D. José Estalella para que tome posesión de la Cátedra de Física y Química del Instituto de Tarragona en el del Cardenal Cisneros..... | 8 | 21 |
| 18 Marzo. | Disponiendo sean admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras de Latín de los Institutos de Soria, Huesca, Cádiz, Zaragoza, Gijón y agregada del de Burgos..... | 5 | 25 |
| 29 » | Accediendo a lo solicitado por el Director del Instituto de La Coruña..... | 3 | 32 |
| 31 » | Idem íd. íd. por D. Enrique Rioja Lo Bianco. | 3 | 32 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 5 Abril. | Accediendo a lo solicitado por D. Hermenegildo Carbajal Alonso..... | 4 | 32 |
| 5 Junio. | Idem íd. íd. por los señores que se expresan. | 10 | 51 |
| | Anuncios. | | |
| 29 Nov... | Anunciando convocatoria especial para la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Burgos, agregada a la de igual asignatura de los de Soria, Huesca, Cádiz, Zaragoza y Gijón..... | 5 | 4 |
| 19 Dic... | Idem haber sido admitidos los aspirantes que se indican, a las oposiciones a las Cátedras que se citan..... | 5 | 1 |
| » » | Idem íd. íd. D. Rufo Moreno Alberni a las oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de Gijón y Soria..... | 5 | 3 |
| 20 » | Idem a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Málaga..... | 6 | 1 |
| » » | Idem convocatoria especial para la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto de Teruel, agregada a las oposiciones anunciadas para proveer la de igual asignatura en el de Pamplona... | 6 | 1 |
| 8 Enero. | Idem a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se expresan.. | 6 | 6 |
| 13 » | Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a la Cátedra de Lengua latina de los Institutos que se citan..... | 5 | 8 |
| 22 » | Idem a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se expresan.. | 8 | 10 |
| 31 » | Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua latina, vacante en el Instituto de Lugo..... | 3 | 12 |
| 7 Feb... | Idem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra que se detalla, vacante en el Instituto de Cáceres..... | 3 | 16 |
| » » | Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Pamplona y Teruel.. | 3 | 16 |
| 10 » | Idem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra que se detalla, vacante en el Instituto de Figueras..... | 3 | 16 |
| 12 » | Idem convocatoria especial para proveer la Cátedra de Francés del Instituto de Baeza, agregada a las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer las de los Institutos de Huelva, Cuenca, Gerona, Jerez de la Frontera y Mahón..... | 9 | 18 |
| 2 Marzo. | Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones en turno libre para proveer las Cátedras de Latín de los Institutos de Soria, Huesca, Cádiz, Zaragoza, Gijón y Burgos. | 8 | 21 |
| 8 » | Idem a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se expresan.. | 7 | 24 |
| 11 » | Idem convocatoria especial para proveer por oposición, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Figueras y Lérida, agregadas a las oposiciones anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria y Zaragoza..... | 7 | 24 |
| 13 » | Idem haber sido admitidos los aspirantes que se mencionan o las oposiciones a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Pamplona y Teruel..... | 7 | 24 |
| 18 » | Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola, vacante en el Instituto de Zaragoza..... | 6 | 38 |
| » » | Idem la provisión de la Cátedra que se detalla, vacante en el Instituto que se expresa..... | 4 | 29 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 25 Marzo. | Anunciando la provisión de la Cátedra que se detalla, vacante en el Instituto que se expresa | 4 | 29 |
| 31 » | Idem la provisión de las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos que se expresan | 5 | 35 |
| 16 Abril. | Idem la provisión de la Cátedra que se detalla, vacante el Instituto de Figueras | 4 | 39 |
| 26 » | Idem a oposición las Cátedras que se detallan, vacantes en los Institutos de León y Huesca | 4 | 39 |
| 30 » | Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Matemáticas, vacante en el Instituto de Baeza. | 15 | 41 |
| 26 Mayo. | Idem íd. la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Castellón | 8 | 49 |
| » » | Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Teruel, Zaragoza y Cartagena | 8 | 49 |
| » » | Idem al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Orense | 8 | 49 |
| » » | Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Matemáticas de los Iustitutos de Teruel, Tarragona y Cartagena | 10 | 51 |
| | *Negociado 2.º—Profesorado especial y auxiliar y Ayudantes.* | | |
| | Reales órdenes. | | |
| 5 Enero. | Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Figueras. | 5 | 8 |
| 9 » | Nombrando Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Gerona a D. Juan Rodríguez de Dios | 7 | 6 |
| 22 » | Concediendo un mes de prórroga de licencia a D. Lucio Escribano, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Santander. | 8 | 10 |
| 26 » | Idem la excedencia voluntaria a D. Manuel María Samaniego y Gómez Bonilla, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Burgos | 11 | 11 |
| 3 Feb. | Nombrando Auxiliares de la Sección de Letras de los Institutos de Guadalajara y Tarragona, respectivamente, a D. Miguel Alvarez Farelo y D. Pedro Solé y Escoda, Ayudantes más antiguos de dicha Sección y Centros | 13 | 13 |
| 4 » | Idem Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Burgos a D. Dionisio Martín Ortega, Ayudante más antiguo dicha Sección y Centro | 7 | 14 |
| 7 » | Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de las plazas de Profesor numerario de Dibujo de los Institutos de Zamora y Lérida | 4 | 16 |
| 13 » | Concediendo la excedencia voluntaria, por término mayor de un año y menor de diez, al Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de San Isidro D. Vicente Vera y López | 7 | 17 |
| 14 » | Idem un mes de licencia, por enfermo, a D. Manuel Pascual Pérez, Profesor de Religión del de Castellón | 7 | 17 |
| 18 » | Dejando sin efecto el nombramiento de Auxiliar gratuito hecho a favor de D. José Perera Ruiz, y nombrándole al propio tiempo Auxiliar en propiedad de la Sección de Ciencias del Instituto de San Isidro | 9 | 18 |
| 27 » | Concediendo un mes de licencia a D. Joaquín Núñez de Conto | 9 | 21 |
| 2 Marzo. | Idem íd. a D. Manuel Pérez Saavedra | 9 | 21 |
| » » | Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Pamplona, y anuncio para su provisión | 9 | 21 |
| 2 Marzo. | Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco López Ferreyra. | 7 | 24 |
| 18 » | Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras de Gimnasia, vacantes en los Institutos de Las Palmas y Cáceres | 5 | 29 |
| 24 » | Nombrando Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Lérida a D. Juan Rodríguez de Dios | 5 | 29 |
| 25 » | Concediendo tres meses de licencia, para asuntos propios, a D. Lucio Escribano | 6 | 28 |
| » » | Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Dibujo vacante en el Instituto de Zamora | 6 | 28 |
| 27 » | Resolviendo el expediente promovido por el Sr. García Rámila | 4 | 39 |
| 29 » | Disponiendo se considere reproducida, con la modificación que se publica, la Real orden de 3 de Diciembre próximo pasado, relativa a distribución del crédito consignado para indemnización a los Profesores de Religión, Caligrafía y Gimnasia por supresión de los derechos de examen | 6 | 28 |
| 10 Abril. | Idem se den los ascensos de escala reglamentarios, y que los Profesores que se mencionan, que pertenecen a los Institutos de San Sebastián y Zamora, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican | 4 | 35 |
| » » | Idem que cuando ocurra una vacante de Profesor de Religión en los Institutos generales y técnicos de poblaciones donde existen Escuelas Normales, se provea desde luego en el que haya desempeñado el cargo en dicha Escuela, siempre que se halle comprendido en las disposiciones que se citan y solicite la plaza dentro de los ocho días siguientes de producirse la vacante | 6 | 35 |
| 12 » | Concediendo una prórroga de quince días a la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando D. Manuel Pérez, Profesor de Caligrafía del Instituto de Lugo | 16 | 41 |
| 16 » | Idem la excedencia voluntaria a D. Florencio Elías Viguera, Profesor numerario de Religión del Instituto de Gerona | 6 | 35 |
| 23 » | Rehabilitando en el cargo de Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Málaga a D. Sebastián Briales del Pino | 4 | 36 |
| 24 » | Resolviendo expediente instruído a instancia de D. Alberto Dorso y Díez, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Burgos, sobre su rehabilitación en el cargo de Ayudante numerario en el de Logroño | 16 | 41 |
| 25 » | Nombrando Profesor de Religión del Instituto de Gerona a D. Pedro Cervera | 5 | 38 |
| 30 » | Confirmando a D. José Hernández Reigán, Ayudante en comisión del Instituto de San Isidro, en el cargo de Auxiliar numerario de la Sección de Letras del mismo | 16 | 41 |
| 8 Mayo. | Nombrando Profesor numerario de Religión del Instituto de Figueras a D. Jorge Abad Pérez | 8 | 44 |
| | Órdenes. | | |
| 20 Feb. | Concediendo la excedencia solicitada por D. Antonio Gallego y Burín | 10 | 18 |
| 21 Mayo. | Autorizando a los Directores de Institutos para que incluyan en los cuadros de Tribunales de exámenes a todos los Ayudantes que les corresponda ascender en el cargo de Auxiliar | 10 | 42 |
| 28 » | Rectificando la Real orden de 24 de Abril último, por la que se concedía la rehabilitación en el cargo de Ayudante a D. Alberto Dorao y Díez-Montero | 4 | 47 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| | Anuncios. | | |
| 5 Enero. | Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Figueras..... | 5 | 8 |
| 7 Feb... | Idem a íd. previo de traslado la provisión de las plazas de Profesor numerario de Dibujo, vacantes en los Institutos de Lérida y Zamora..... | 4 | 16 |
| 2 Marzo. | Idem a concurso la plaza de Profesor de Religión del Instituto de Pamplona..... | 9 | 21 |
| 18 » | Idem a íd. previo de traslado la provisión de las plazas de Profesor numerario de Gimnasia, vacantes en los Institutos de Las Palmas y Cáceres..... | 5 | 29 |
| | *Negociado 3.º—Alumnos y asuntos generales.* | | |
| | Reales órdenes. | | |
| 20 Dic... | Aprobando los acuerdos de los consejos de disciplina formados a los alumnos de los Institutos de Lugo y Navarra, D. José Cabanas y D. Isaías Zabalza..... | 5 | 3 |
| » » | Resolviendo los expedientes de conmutación de asignaturas para el Bachillerato incoados por D. José Fernández Langa y D. Antonio Escartín..... | 6 | 3 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Ruiz..... | 6 | 3 |
| 3 Enero. | Concediendo derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares a los señores D. José M. Pavón, D. Juan B. Basteros y D. Pedro Sánchez Monteros..... | 4 | 7 |
| 10 » | Declarando de mérito para la carrera de su autor la obra titulada *Los sentimientos y las emociones*, original de D. Francisco Santamaría..... | 4 | 7 |
| 26 » | Concediendo derecho a opositar Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares a D. Felipe José María Martínez..... | 11 | 11 |
| » » | Resolviendo los expedientes incoados a instancias de D.ª Sara del Rincón y D.ª Cándida Cadenas sobre conmutación para el Bachillerato de asignaturas aprobadas en la Universidad de Toulouse y en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, respectivamente..... | 5 | 16 |
| 10 Feb... | Accediendo a lo solicitado por D. Carlos Dávila y Vacas..... | 5 | 16 |
| 24 » | Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Enrique Fernández de Heredia sobre conmutación de estudios de la Academia de Artillería y Escuela Superior de Guerra para el Bachillerato..... | 6 | 19 |
| 9 Abril. | Concediendo derecho a opositar Cátedras de Instituto en turno de Auxiliares a D. Miguel Serra Balaguer..... | 6 | 35 |
| 12 » | Disponiendo se considere ampliado en el sentido que se indica el Real decreto de 10 de Mayo de 1919, y que cuantos casos se presenten como en el que se hallan los Colegios de Santa Cruz de Tenerife, tanto en las islas Canarias como en las Baleares, puedan ser examinados sus alumnos por las Comisiones asignadas a este objeto por los Claustros respectivos..... | 6 | 35 |
| 26 » | Reconociendo a D. Isidoro García Santillán la validez académica de los estudios que se indican aprobados en el Colegio Nacional de Buenos Aires (República Argentina)..... | 5 | 39 |
| 27 » | Idem a los señores que se citan..... | 5 | 39 |
| » » | Desestimando instancia de D. Francisco Peiró..... | 5 | 38 |
| » » | Aprobando el proyecto de ensayo pedagógico formulado por el Claustro del Instituto general y técnico de Zaragoza..... | 10 | 42 |
| » » | Concediendo derecho a opositar Cátedras de Instituto en turno de Auxiliares a los señores que se mencionan..... | 5 | 39 |
| 28 » | Idem a D. Andrés Caballero..... | 5 | 39 |
| 6 Mayo. | Desestimando instancia de D. Eduardo Gómez Ibáñez..... | 16 | 41 |
| 24 » | Concediendo derecho a opositar Cátedras de Instituto en turno de Auxiliares a D. Fernando López de Mendígutia..... | 6 | 44 |
| 20 » | Idem íd. íd. a D. Eugenio Gaite y D. Juan Tamayo..... | 4 | 47 |
| » » | Declarando que cumplidas por D. Valentín Bresca, ciudadano austriaco, las formalidades reglamentarias establecidas por la legislación vigente, puede concedérsele autorización temporal para ejercer en España su profesión de Médico..... | 6 | 49 |
| 26 » | Resolviendo el expediente de convalidación de los estudios de segunda enseñanza hechos por D. Manuel Piñeiro López en el Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires), República Argentina..... | 4 | 47 |
| » » | Disponiendo no se cursen ni tramiten las instancias que presenten a este Ministerio en solicitud de tomar parte en oposiciones en turno de Auxiliares aquellas personas que no reunan las condiciones que taxativamente determina el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915,..... | 6 | 49 |
| | Órdenes. | | |
| 14 Enero. | Comunicando a D. Pedro Fernández que dentro del plazo de diez días ha de alegar y presentar los documentos justificativos que considere conducentes a su pretensión..... | 5 | 8 |
| 12 Marzo. | Interesando de los Directores de los Institutos que se detallan, el envío, en el plazo improrrogable de diez días, de la certificación anual de productos y gastos a que se refiere la regla 7.ª de la Real orden de 10 de Marzo de 1917..... | 8 | 24 |
| 29 Abril. | Resolviendo consulta elevada acerca de la forma de aprobar los alumnos de enseñanza no oficial colegiada la asignatura de Gimnasia..... | 6 | 39 |
| | Sección 8.ª—Enseñanzas especiales. | | |
| | *Negociado 1.º—Artes e Industrias.* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 30 Enero. | Declarando que al turno transitorio de concurso entre Ayundante meritorios podrán también concurrir los Profesores de ascenso y de entrada interinos de la misma Sección y Escuela a que pertenezca la vacante, siempre que reunan las condiciones que se publican..... | 2 | 11 |
| 26 Marzo. | Disponiendo quede redactado en la forma que se publica el párrafo sexto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910..... | 2 | 28 |
| 16 Abril. | Creando en Granada una Escuela de Artes y Oficios de la mujer..... | 3 | 33 |
| | Reales órdenes. | | |
| 19 Dic... | Disponiendo se libren a favor de los señores que se detallan las cantidades que se expresan, concedidas como subvención para el sostenimiento de las Escuelas que se citan..... | 6 | 1 |
| 24 » | Idem se consideren reproducidas las Reales órdenes de 31 de Mayo último y de 27 de Diciembre de 1915 sobre distribución del crédito consignado en el Presupuesto para indemnización al personal de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios por supresión de derechos de examen... | 4 | 2 |
| 24 Dic... | Nombrando, en virtud de concurso, a D. Enrique Castillo Villuenda Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza..... | 7 | 3 |
| » » | Desestimando la petición de D. Antonio González y demás señores que se mencionan..... | 7 | 3 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 26 Dic... | Nombrando Profesor interino de las enseñanzas que se mencionan de la Escuela Industrial de Béjar a D. Vicente Asensio. | 4 | 2 |
| 27 » | Concediendo la conmutación de asignaturas solicitada por D. Rafael Blanquer..... | 7 | 3 |
| 9 Enero | Idem un mes de licencia, por enfermo, a D. Carlos Franco..... | 5 | 7 |
| » » | Idem la validez para los Peritajes industriales de asignaturas de la carrera de Comercio solicitada por D. Manuel Blanquer... | 5 | 7 |
| » » | Disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid..... | 10 | 9 |
| 10 » | Desestimando la petición de D. Agapito Revilla..... | 5 | 7 |
| » » | Disponiendo que el Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago D. Enrique Mayor quede adscrito a las enseñanzas que se citan..... | 5 | 7 |
| 12 » | Accediendo a lo solicitado por D. Carmelo Agreda Castillo..... | 7 | 6 |
| » » | Disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslación la provisión de la plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Béjar..... | 5 | 8 |
| » » | Concediendo la validez para los Peritajes industriales de asignaturas aprobadas en la carrera de Comercio por D. Francisco Sanchiz..... | 10 | 9 |
| » » | Disponiendo se publique en la *Gaceta* el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios..... | 2 | 20 |
| » » | Concediendo la conmutación de asignaturas solicitadas por los interesados que se detallan..... | 8 | 10 |
| 16 » | Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor de término correspondiente a la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid..... | 5 | 8 |
| 17 » | Disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Ayudante de talleres, vacante en la Escuela Industrial de Valencia..... | 8 | 9 |
| » » | Admitiendo la renuncia de su cargo a don Bernabé López..... | 8 | 9 |
| » » | Nombrando Maestro del taller de encuadernaciones artísticas de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona a D. José Gausachs..... | 8 | 9 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por los señores Rico Cejudo y Villalobos Díaz..... | 6 | 9 |
| » » | Disponiendo que los señores que se indican se encarguen transitoriamente de las enseñanzas que se detallan..... | 9 | 9 |
| 20 » | Nombrando Director, Secretario y Ayudante interino de talleres de la Escuela Industrial de Linares a los señores que, respectivamente, se indican..... | 9 | 9 |
| » » | Disponiendo que de la cantidad consignada en el capítulo 8.º, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento, concepto «Talleres», se destine la cantidad que se indica para pagos de jornales a los Maestros de taller y Maestros segundos (Ayudantes) de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios y del Hogar en los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual año..... | 9 | 9 |
| 21 Enero | Desestimando la petición de D. Francisco Fernández..... | 10 | 9 |
| 22 » | Idem de D. León de las Casas..... | 10 | 9 |
| » » | Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en la Escuela Industrial de Madrid..... | 10 | 9 |
| » » | Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Alejandro Solera..... | 10 | 10 |
| 26 Enero. | Nombrando Profesor agregado a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla a D. Jaime Ferrer, Catedrático de la Universidad..... | 10 | 10 |
| 27 » | Idem Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera a D. José Cruz Bencomo..... | 3 | 12 |
| 29 » | Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números y sueldos que se citan. | 13 | 13 |
| 30 » | Idem, íd., íd..... | 7 | 14 |
| 31 » | Idem que el Profesor D. José Arbaiza quede adscrito a las enseñanzas que se citan.... | 3 | 12 |
| » » | Resolviendo el expediente instruído a instancia de D. José Samper Bellver solicitando validez del examen de ingreso aprobado en Escuela Normal para cursar los Peritajes industriales..... | 13 | 13 |
| 2 Feb... | Idem de D. Isidro Urbano y Barrero, de asignaturas del Bachillerato y de la carrera de Ingeniero Industrial para cursar el Peritaje de Aparejador..... | 13 | 13 |
| 3 » | Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Jesús Agreda del Castillo, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz..... | 14 | 13 |
| 4 » | Accediendo a la permuta que, de sus respectivos cargos, ha solicitado D. Félix Apraiz y D. Manuel Burillo..... | 7 | 14 |
| 5 » | Disponiendo que la plaza de Profesor de entrada adscrita a la Sección artística (Dibujo artístico) de la Escuela Industrial de Madrid se asigne a la Sección técnica (Dibujo lineal)..... | 14 | 13 |
| » » | Admitiendo la renuncia del cargo de Profesor interino de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera a D. Juan Carló..... | 7 | 14 |
| 7 » | Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Faustino García-Bernardo..... | 7 | 14 |
| 10 » | Resolviendo instancia de D. Benito Conde García..... | 8 | 14 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por D. Pelayo Quintero Atauri..... | 6 | 16 |
| 14 » | Disponiendo se distribuya en la forma que se publica la cantidad de 25.000 pesetas, cuarta parte de la consignación que figura en Presupuestos para los gastos que ocasionen la ampliación y sostenimiento de los talleres y pago de jornales a los Maestros de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios..... | 10 | 18 |
| » » | Idem que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid D. Ramón Rivas Llanos se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada adscrita a la Sección técnica..... | 10 | 18 |
| » » | Idem que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla D. Francisco Ovín Pelayo cese en el percibo de la gratificación de 1.000 pesetas que le fué asignada al encargarse de la plaza de entrada..... | 2 | 20 |
| 16 » | Relativa a distribución de cantidad para pago de jornales a los Maestros de taller y Maestros segundos (Ayudantes) de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual..... | 10 | 18 |
| 16 Feb... | Admitiendo la renuncia del cargo de Comisario Regio de la Escuela Industrial de Jaén a D. Fernando Anguita..... | 10 | 18 |
| 19 » | Nombrando Maestro segundo de taller de la Escuela Industrial de Valencia a don Carlos Larrosa..... | 11 | 18 |
| 23 » | Disponiendo que D. Eduardo Garbayo Ribot se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de término de Mecanismos, Má- | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| | quinas-herramientas y Motores de la Escuela Industrial de Logroño..... | 11 | 18 |
| 23 Feb... | Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan..... | 2 | 20 |
| 24 » | Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Eduardo Vassallo Rosselló..... | 2 | 20 |
| 25 » | Admitiendo la renuncia del cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras a D. Salvador Matos Sotelo..... | 3 | 20 |
| 26 » | Disponiendo que los señores que se mencionan se encarguen transitoriamente del desempeño de las plazas que se detallan de las Escuelas que también se citan..... | 3 | 20 |
| » » | Idem se anuncie a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia y Oviedo, y la de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacantes en las de Santiago y Oviedo, respectivamente..... | 3 | 20 |
| 27 » | Admitiendo la dimisión del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona a D. Manuel Fuxá y Leal..... | 10 | 21 |
| 28 » | Nombrando para su desempeño a D. Manuel Vega y March..... | 10 | 21 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Castillo Quijada..... | 3 | 20 |
| » » | Nombrando Director de la Escuela Industrial de Jaén a D. Antonio Roldán..... | 10 | 21 |
| » » | Disponiendo que los señores que se mencionan se encarguen transitoriamente del desempeño de las plazas que se detallan de las Escuelas que también se citan..... | 10 | 21 |
| 1 Marzo. | Idem que D. Eduardo Laforet, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, pase destinado a la de Barcelona, en concepto de agregado y durante el tiempo preciso para acabar la carrera de Arquitecto..... | 6 | 22 |
| 8 » | Idem se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy..... | 7 | 22 |
| » » | Idem íd. íd. al de concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid..... | 8 | 24 |
| » » | Idem íd. íd. la provisión de las plazas de Profesor de término que se expresan, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios e Industriales que se indican..... | 8 | 24 |
| » » | Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, y disponiendo se anuncie la provisión de dicha plaza al turno de oposición libre..... | 3 | 27 |
| 9 » | Disponiendo que D. Enrique Saborit se encargue, transitoriamente, de la Cátedra que se expresa..... | 7 | 22 |
| 10 » | Resolución de expedientes de conmutación de asignaturas..... | 9 | 24 |
| » » | Declarando desierto el concurso entre Profesores de ascenso anunciado para proveer la plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Vigo, y disponiendo se anuncie nuevamente a concurso de traslado la provisión de dicha plaza..... | 10 | 24 |
| » » | Declarando de mérito para la carrera de su autor la obra titulada *Elementos de Química general con arreglo a las modernas teorías*, original de D. Ernesto Caballero.... | 10 | 24 |
| 10 Marzo. | Disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Artes y Oficios de Cádiz que se mencionan se encarguen, transitoriamente, del desempeño de las enseñanzas que se detallan..... | 9 | 24 |
| 11 » | Idem íd. de las de Valencia..... | 9 | 24 |
| » » | Declarando desiertos los concursos anunciados entre Profesores de ascenso para proveer las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas Industriales de Cartagena, Alcoy y Linares..... | 5 | 25 |
| » » | Disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Jaén.. | 3 | 27 |
| 13 » | Nombrando el Tribunal para las oposiciones a una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza..... | 6 | 25 |
| 18 » | Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Alcoy, D. Rafael García Gisbert, se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza que se menciona..... | 6 | 25 |
| » » | Declarando desierto el concurso entre Profesores de ascenso para la provisión de dos plazas de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se indican, vacantes en las Escuelas Industriales de Tarrasa y Las Palmas (Gran Canaria).... | 4 | 32 |
| 20 » | Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se expresan, vacantes en las Escuelas Industriales de Cartagena, Linares y Alcoy..... | 4 | 42 |
| 25 » | Nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona a D. Enrique Navas Escuriet.. | 4 | 32 |
| 28 » | Autorizando a D. Julio Milego y Díaz para permanecer en Madrid el tiempo necesario para realizar los trabajos que se mencionan..... | 6 | 35 |
| 29 » | Disponiendo se considere reproducida la Real orden de 24 de Diciembre del año próximo pasado y la de 27 de igual mes de 1915 para la distribución en el pasado trimestre de los derechos y créditos que aquellas disposiciones indican, con las modificaciones que se expresan..... | 6 | 35 |
| 31 » | Admitiendo a D. José Pueyo y D. Francisco Baras Padilla, Profesor de término y Ayudante meritorio, respectivamente, de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, la renuncia de los cargos de Vocal y Vocal suplente del Tribunal para las oposiciones a una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo, vacante en dicha Escuela.. | 4 | 32 |
| » » | Nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, con destino a las enseñanzas de Dibujo geométrico e industrial, a D. Antonio Rivera Lema..... | 4 | 36 |
| » » | Idem Secretario de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona a don José Triadó Mayol..... | 5 | 32 |
| » » | Idem íd. de la Industrial de Jaén a D. Luis Ventura Balaña..... | 5 | 32 |
| » » | Admitiendo la renuncia de su cargo a don Francisco Albiñana, y desestimando la instancia en que solicita se tenga por retirada aquélla..... | 7 | 35 |
| 31 » | Nombrando los Tribunales para las oposiciones a las plazas de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se indican, vacantes en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se expresan..... | 7 | 35 |
| » » | Declarando de mérito para la carrera de su autor la obra titulada *Emigración de niños al Cielo*, original de D. Antonio Puig Campillo..... | 7 | 35 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| 31 Marzo. | Disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas que se citan se encarguen, transitoriamente, del desempeño de las plazas de Profesor que se mencionan.... | 7 | 35 |
| 1 Abril. | Accediendo a lo solicitado por D. Servando Camúñez Echevarría..... | 5 | 32 |
| 12 » | Concediendo un mes de licencia a D. Mariano Claver y D. Joaquín Adsuar..... | 10 | 35 |
| » » | Idem las conmutaciones de asignaturas solicitadas por los interesados que se mencionan..... | 9 | 35 |
| 16 » | Disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo declarando firme y subsistente la Real orden de 22 de Diciembre de 1917 sobre el extremo que se cita..... | 10 | 35 |
| 19 » | Idem que D. Rafael de la Torre Mirón se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de ascenso de Modelado de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago .. | 7 | 35 |
| » » | Nombrando Ayudante de talleres de la Escuela Industrial de Valencia a D. José Cañal Martí..... | 5 | 36 |
| 24 » | Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan..... | 10 | 42 |
| » » | Nombrando Profesor de la enseñanza y Escuela que se detalla a D. Pedro Carbonell. | 10 | 42 |
| 26 » | Estableciendo en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera la enseñanza de Arte decorativo aplicado a las Artes gráficas, y disponiendo que dicha enseñanza esté a cargo de un Profesor especial | 10 | 42 |
| » » | Restableciendo en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza la enseñanza de Dibujo del antiguo y del natural, y disponiendo que dicha enseñanza esté a cargo de un Profesor especial..... | 10 | 42 |
| 29 » | Disponiendo que D. Fernando Moreu Díaz cese en el cargo de Profesor de ascenso, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Motril, y nombrando para el desempeño de dicha plaza a D. Jerónimo Tros de Ilarduya..... | 6 | 39 |
| 30 » | Nombrando Directora de la Escuela de Artes y Oficios para la mujer, de Granada, a D.ª Laura Argelich Marín..... | 6 | 39 |
| » » | Idem Vaciador de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza a D. Martín Miguel Gálvez..... | 6 | 39 |
| 1 Mayo. | Nombramientos de personal de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se mencionan..... | 6 | 39 |
| » » | Disponiendo que el crédito concedido en concepto de subvención para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de la Mujer, de Granada, se libre a favor de D.ª Laura Argelich..... | 3 | 43 |
| » » | Idem se nombre una Comisión especial, compuesta de los señores que se mencionan, para realizar los trabajos preparatorios y proponer a este Ministerio la organización de las enseñanzas que han de darse en los talleres de la Escuela de Aprendices..... | 3 | 43 |
| 2 » | Nombrando Profesores de las enseñanzas y Escuelas que se detallan a los señores que se expresan..... | 2 | 43 |
| » » | Declarando desierto el concurso de ascenso anunciado para proveer la plaza de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza... | 3 | 43 |
| » » | Idem íd. íd. de traslado para la provisión de una plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores de la Escuela Industrial de Jaén..... | 4 | 43 |
| 10 Mayo. | Concediendo las conmutaciones de asignaturas solicitadas por los interesados que se expresan..... | 6 | 44 |
| » » | Idem íd. íd. íd..... | 5 | 47 |
| 12 » | Idem íd. íd. íd..... | 6 | 47 |
| 20 » | Designando a D. Miguel Díaz Spottorno, Profesor de Dibujo del Instituto de Baeza, para sustituir al Sr. Pueyo en el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, y a D. Victoriano José Moreda Carasa para sustituir al Vocal suplente Sr. Baras..... | 6 | 44 |
| 4 Junio. | Nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago a don Tomás Argüello y García..... | 10 | 51 |
| 5 » | Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa..... | 11 | 51 |
| » » | Nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real a D. Miguel Antonio Herrera y Orué..... | 8 | 49 |
| | Órdenes. | | |
| 26 Dic... | Aprobando las propuestas de premios para los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Málaga..... | 5 | 2 |
| 27 » | Idem las propuestas de premios a los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se citan..... | 7 | 3 |
| 8 Enero. | Autorizando al Director de la Escuela Industrial de esta Corte para establecer como vía de ensayo las enseñanzas técnicas que se detallan..... | 4 | 5 |
| 15 » | Aprobando la distribución de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera (Canarias). | 5 | 7 |
| 20 » | Idem las propuestas de premios para los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote (Canarias)..... | 11 | 9 |
| » » | Resolviendo instancia de D. Juan Arnau Rubert, Maestro nacional, en solicitud de que se conceda a su hijo matrícula gratuita para cursar un Peritaje en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú..... | 3 | 12 |
| 26 » | Rectificando la cantidad asignada para pagos de jornales a los Maestros de taller de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Madrid..... | 11 | 11 |
| » » | Admitiendo la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor transitorio de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera a D. Valeriano García Herrero..... | 14 | 13 |
| 27 » | Disponiendo que D. José Cruz Bencomo, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera, se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada con destino a las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía..... | 3 | 12 |
| 31 » | Nombrando Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a D. Santiago Balagué Solé..... | 4 | 12 |
| 4 Feb... | Aprobando las propuestas de premios a los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios de Ciudad Real, Valladolid y de Santa Cruz de la Palma..... | 14 | 13 |
| 5 » | Aprobando que D. José Montesa Palomar preste interinamente el servicio de Ayudante de talleres de la Escuela Industrial de Valencia..... | 14 | 13 |
| 13 » | Idem que D. Ramón Jerez Armas cese en el cargo de Maestro de taller de la de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera, y nombrando para su desempeño a don Manuel Roldán..... | 11 | 18 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 16 Feb... | Nombrando Maestros segundos (Ayudantes) de taller de las Escuelas que se detallan a los interesados que se citan..... | 11 | 18 |
| 23 » | Disponiendo se libren a favor de los señores que se detallan las cantidades que se citan, en concepto de subvención a las Escuelas que también se mencionan..... | 3 | 20 |
| 1 Marzo. | Idem que D. Manuel Arteaga, se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera (Canarias)..... | 10 | 21 |
| 18 » | Idem que los ejercicios a una plaza de Profesor de entrada con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, se ajustarán al programa que se inserta..... | 6 | 25 |
| 23 » | Idem que D. Leopoldo Santamarina, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso de la Sección artística, y que D. Rafael Garos, Ayudante meritorio de dicha Escuela, se haga cargo de la desempeñada por el referido señor Santamarina..... | 3 | 27 |
| 26 » | Desestimando la instancia de D. José Cruz Bencomo..... | 5 | 32 |
| 27 » | Rectificando que la vacante a que pertenece una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo, inserto en la *Gaceta* del 22 del mes anterior, es en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza..... | 6 | 32 |
| 31 » | Disponiendo que D. Miguel Díaz Spottorno se encargue, transitoriamente, del desempeño del cargo de Profesor de entrada del cuarto grupo de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza..... | 10 | 35 |
| 14 Abril. | Rectificando la orde nde 16 de Febrero último nombrando Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla..... | 10 | 35 |
| 28 » | Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, D. Manuel Lorenzo Mendoza, se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada de la asignatura de Gramática castellana y Caligrafía..... | 7 | 39 |
| | Anuncios. | | |
| 9 Enero. | Anunciando al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid..... | 11 | 9 |
| 12 » | Idem al turno de concurso de traslación la provisión de la plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se indican, vacante en la Escuela Industrial de Béjar..... | 6 | 8 |
| 17 » | Idem la provisión, mediante concurso, de la plaza de Ayudante de talleres de la Escuela Industrial de Valencia..... | 11 | 9 |
| 31 » | Idem al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en la Escuela Industrial de Madrid..... | 11 | 9 |
| 26 Feb... | Idem a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia y Oviedo, y las de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacantes en las de Santiago y Oviedo..... | 5 | 20 |
| 8 Marzo. | Anunciando a oposición libre la provisión de la plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Aritmética y Algebra y Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy..... | 7 | 22 |
| 8 Marzo. | Idem al turno de concurso de traslación la provisión de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Logroño y La Coruña..... | 10 | 24 |
| » » | Idem íd. entre Profesores de ascenso las plazas de Profesor de término vacantes en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Valladolid y Béjar..... | 10 | 24 |
| 8 » | Idem al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de término vacante en la Escuela Industrial de Béjar. | 3 | 27 |
| 11 » | Idem al turno de concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término vacante en la Escuela Industrial de Jaén..... | 3 | 27 |
| 15 » | Idem al turno de concurso de traslación la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Vigo..... | 6 | 25 |
| 20 » | Idem a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se mencionan, vacantes en las Escuelas Industriales de Cartagena, Linares y Alcoy..... | 5 | 32 |
| 23 » | Idem haber solicitado tomar parte los aspirantes que se indican en las oposiciones a una plaza de Profesor de entrada, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza..... | 6 | 32 |
| 5 Junio. | Idem al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas que se indican, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa..... | 11 | 51 |
| | Escalafones. | | |
| | Escalafón de los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios..... | 20 | 22 |
| | *Negociado 2.º—Comercio y Náutica.* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 13 Feb... | Disponiendo que las enseñanzas superiores de Economía y Legislación sociales, Legislación comparada de Seguros y Técnica de los Seguros, correspondientes al grado de Intendente mercantil (Sección Actuarial) de los estudios de Comercio, constituyan en lo sucesivo una Cátedra de número..... | 2 | 15 |
| 12 Marzo. | Disponiendo que para la provisión, a concurso previo de traslado, de las plazas de Regente de Sección elemental de Comercio se observen las disposiciones que se indican..... | 3 | 22 |
| » » | Idem que se considere comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 al Profesor numerario de Cosmografía y Navegación de la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, D. Juan M. de Foronda y Cubilla..... | 4 | 22 |
| 26 » | Idem íd. a D. Joaquín Benedicto y Pardo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza..... | 3 | 28 |
| 16 Abril. | Reorganizando, conforme a las prescripciones que se detallan, el Profesorado auxiliar de las Escuelas de Comercio..... | 1 | 34 |
| 23 » | Idem facultando al Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de esta Corte, instituído en favor de los huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos de la Armada, para dar con carácter oficial las enseñanzas fundamentales de Náutica, y | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| | que por la Secretaría de dicho Colegio se expidan los certificados de alumno de Náutica y de alumno de Máquina, necesarios para inscribirse en las listas de las Comandancias de Marina..... | 2 | 35 |
| 14 Mayo. | Jubilando a D. Miguel Antonino de Victoria y de Echevarría, Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián..... | 2 | 41 |
| | Reales órdenes. | | |
| 29 Nov.. | Nombrando Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife a D. Antonio Hernández..... | 8 | 3 |
| 3 Dic... | Disponiendo se acumulen al Catedrático de la de Cádiz D. Francisco Téllez las enseñanzas del grupo J..... | 8 | 3 |
| 18 » | Nombrando a D. Miguel Ramón y Tomás Profesor de la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona..... | 8 | 3 |
| 20 » | Idem Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza a D. Gonzalo González Salazar..... | 8 | 3 |
| » » | Desestimando instancias presentadas por los Catedráticos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles que se mencionan, en relación con la Cátedra de Ampliación de Algebra y Cálculo financiero, vacante en el mencionado Establecimiento docente, y disponiendo que la expresada Cátedra se anuncie para su provisión al turno de oposición entre Auxiliares... | 10 | 10 |
| 27 » | Derogando la de 4 de Septiembre de 1917, inserta en la *Gaceta* del día 6; que por la Subsecretaría de este Ministerio se proceda a la inmediata resolución de todas las peticiones relativas a nombramientos de Auxiliar numerario de Sección elemental de Comercio, y que las plazas de Auxiliar numerario que en lo sucesivo resulten vacantes en dichas Secciones elementales de Comercio se provean por oposición en la forma que oportunamente se determine..... | 8 | 3 |
| 29 » | Nombrando a D. Emilio Zorrilla Auxiliar interino y gratuito de la Escuela Central de Intendentes mercantiles..... | 8 | 3 |
| » » | Idem a D. Lorenzo Juan Mulet Profesor interino de la enseñanza que se cita de la Profesional de Cádiz..... | 9 | 3 |
| 30 » | Resolviendo que las Cátedras de Lengua italiana, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Málaga, se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares..... | 7 | 6 |
| » » | Anunciando hallarse vacantes las Cátedras de Lengua italiana de las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Málaga. | 7 | 6 |
| » » | Disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y en la especial de Intendentes mercantiles de Barcelona. | 6 | 8 |
| 12 Enero. | Nombrando Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Especial de Náutica de Valencia a D. Joaquín Fenollosa..... | 6 | 7 |
| 13 » | Admitiendo la renuncia del cargo de Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza a D. Salvador Marco. | 6 | 7 |
| 15 » | Nombrando Auxiliar interino y gratuito de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a D. Francisco de Asís Grande.. | 10 | 10 |
| 16 » | Disponiendo no se admita la renuncia presentada por D. Bruno Luis López del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza..... | 6 | 7 |
| 17 » | Idem cese en el desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de ascenso interino de la de Palma de Mallorca D. Antonio Rosselló, y nombrando para dicho cargo a don Francisco Rover..... | 6 | 7 |
| 17 Enero. | Nombrando Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia a D. Ricardo Espejo..... | 6 | 8 |
| » » | Idem Profesores auxiliares interinos de la Escuela Especial de Náutica de Jovellanos a D. Enrique Suárez y D. Bernardo de la Rionda..... | 6 | 8 |
| » » | Idem Auxiliar numeraria gratuita de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia a D.ª Juana Ondiviela..... | 11 | 9 |
| 20 » | Concediendo una prórroga de dos meses a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Justo Torrecilla, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid..... | 6 | 8 |
| » » | Disponiendo se acumulen al Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, D. Lorenzo Chico, las enseñanzas del grupo *K*..... | 11 | 9 |
| 27 » | Nombrando Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza a don Salvador Marco Font..... | 10 | 10 |
| 28 » | Concediendo tres meses de licencia a D. Aurelio López Hidalgo..... | 11 | 11 |
| » » | Nombrando Vicesecretario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona a D. Oscar Avila Bernabeu.... | 11 | 11 |
| 31 » | Idem Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante a D. José Pérez Molina, Catedrático de la misma..... | 4 | 12 |
| » » | Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Andrés Pineda Zurita, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas..... | 4 | 12 |
| 4 Feb... | Admitiendo la renuncia presentada por don Luis García Molíns del cargo de Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza..... | 14 | 13 |
| 5 » | Concediendo la excedencia voluntaria a don Evaristo Crespo Baixauli..... | 8 | 14 |
| » » | Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca..... | 8 | 14 |
| » » | Nombrando Auxiliar del Laboratorio de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia a D. Manuel Aguirre Marí..... | 6 | 16 |
| » » | Disponiendo que D. Pablo Martí cese en el desempeño de la enseñanza de Matemáticas de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona, y nombrando para dicho cargo a D. Emilio Solá..... | 6 | 16 |
| » » | Nombrando Profesor auxiliar interino de la misma Escuela a D. Federico Martín..... | 6 | 16 |
| 6 » | Concediendo licencia a D. Luis García Molíns..... | 6 | 16 |
| 10 » | Idem a D. Inocencio Pardo Aburto..... | 6 | 16 |
| 16 » | Nombrando a D. Félix Benítez de Lugo Profesor en propiedad, con la consideración de Catedrático, de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, para la Cátedra de número de Economía y Legislación sociales, Legislación comparada de Seguros y Técnica de Seguros..... | 11 | 18 |
| » » | Idem Auxiliares numerarios calígrafo y mecanografista de la Sección elemental de adultos de la de Santa Cruz de Tenerife a D. Cristóbal Díaz y D. Luis Ramírez..... | 12 | 18 |
| 19 » | Idem Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante a D. Manuel Viñes y de Casas..... | 11 | 18 |
| 20 » | Idem Auxiliar interino y gratuito de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a D. Manuel Dionisio Fernández..... | 10 | 21 |
| 23 » | Admitiendo a D. José Benítez Galán la renuncia de la acumulación de las enseñan- | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| | zas del grupo *K* de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz..... | 5 | 20 |
| 23 Feb... | Admitiendo la renuncia que presenta don Gonzalo González Salazar de la acumulación de las enseñanzas del grupo *J* de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, y disponiendo se agreguen dichas enseñanzas a D. José María Comín..... | 11 | 21 |
| 24 » | Nombrando para su desempeño a D. Florencio Benítez..... | 5 | 20 |
| » » | Disponiendo que se agreguen dichas enseñanzas a D. José María Comín..... | 11 | 21 |
| 26 » | Nombrando Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Valencia a don José Alapont e Ibáñez..... | 12 | 21 |
| 28 » | Idem Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela de Comercio de Valladolid a D. Florentín Quemada Blanco..... | 11 | 21 |
| 2 Marzo. | Idem los Tribunales para las oposiciones a las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas de Comercio que se detallan..... | 11 | 21 |
| » » | Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se expresan..... | 11 | 24 |
| 4 » | Nombrando Vicesecretario de la de Zaragoza a D. José López Pueyo..... | 11 | 21 |
| 6 » | Resolviendo instancia presentada por don Fernando Gómez Redondo en solicitud de abono de haberes por la Escuela Pericial de León..... | 7 | 25 |
| 7 » | Disposiciones relacionadas con el alcance e interpretación que debe darse al art. 26 del Real decreto de 28 de Mayo de 1915... | 7 | 22 |
| » » | Desestimando las instancias de D. Joaquín Fenollosa Martínez..... | 11 | 24 |
| 8 » | Concediendo una licencia de seis meses, para asuntos propios, a D. Leopoldo Benítez Rodríguez..... | 11 | 24 |
| 15 » | Disponiendo que D. José Bueso Roda, Profesor especial de Mecanografía de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, tenga también a su cargo la enseñanza de Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales..... | 7 | 25 |
| 17 » | Nombrando Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas a don Alfonso J. Canella y Muñiz..... | 7 | 25 |
| 18 » | Concediendo tres meses de licencia, para asuntos propios, a D. Luis García Molíns..... | 7 | 25 |
| » » | Resolviendo favorablemente los recursos de alzada presentados por los Ayudantes interinos de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife D. Pedro Ramírez Trinidad y D. Feliciano Rizo González..... | 6 | 32 |
| 20 » | Disponiendo se acumulen a D. Ricardo Gallardo Calero las enseñanzas del grupo J de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas..... | 10 | 35 |
| 22 » | Aprobando la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución de la cantidad destinada para Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales en las Escuelas de Comercio durante el primer trimestre del año actual..... | 5 | 31 |
| 23 » | Nombrando sustituto personal del Profesor numerario de Cosmografía y Navegación de la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife a D. Aurelio Arriaga y Adán..... | 12 | 35 |
| 24 » | Idem Auxiliar interino y gratuito de la de Cádiz a D. Manuel Baldasano y López... | 10 | 35 |
| » » | Idem Profesor interino de Cosmografía y Navegación de la de Valencia a D. Vicente Moreno Miranda..... | 12 | 35 |
| 26 Marzo. | Disponiendo se den los ascensos de escala, y que el Catedrático numerario de la Escuela de Comercio que se indica pase a ocupar en el Escalafón el número que se expresa..... | 11 | 35 |
| 30 » | Idem, íd. los interesados que se citan..... | 11 | 35 |
| 1 Abril. | Idem se reconozca a D. Aquiles Pettenghi Gallot el derecho a tomar parte en oposiciones a Cátedras de Lengua italiana, en turno de Auxiliares..... | 11 | 35 |
| » » | Nombrando Auxiliar numerario mecanografista de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla a D. Antonio Fernández y Martín..... | 11 | 45 |
| » » | Idem Auxiliar numeraria gratuita de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a doña María de la Concepción Zanón y Aldalur. | 11 | 35 |
| 3 » | Idem Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Sevilla a D. Antonio Fernández Martín..... | 11 | 35 |
| 6 » | Idem el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra que se detalla, vacante en la Escuela que se cita..... | 11 | 35 |
| 12 » | Disponiendo que, por vía de ensayo, se establezca en la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles la enseñanza de Legislación del Trabajo en fábricas y oficinas. | 4 | 43 |
| 15 » | Nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Pericial de Comercio de León a D. Gregorio Tomás de Iturriaga y Redón..... | 4 | 43 |
| 17 » | Disponiendo se encargue de las enseñanzas de Legislación del trabajo de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles D. Manuel Urech y González..... | 12 | 43 |
| 19 » | Idem que D. Agustín Lahuerta Ballestero cese en el cargo de Profesor interino de Física de la Escuela Especial de Náutica de Cádiz, y nombrando para su desempeño a D. José Darnell Martínez..... | 6 | 38 |
| 20 » | Acordando la reintegración de D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga al Profesorado numerario de Escuelas de Comercio..... | 7 | 39 |
| » » | Declarando totalmente amortizada la vacante de Regente de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, y disponiendo asuma todas las funciones de dicho cargo doña Elvira Roque Gracia, Profesora de la referida Escuela..... | 4 | 43 |
| » » | Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la plaza de Regente numerario, vacante en la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles..... | 4 | 43 |
| 22 » | Idem íd. a concurso de traslación la provisión de las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacantes en las Escuelas Profesional de Comercio de Las Palmas y Pericial de León..... | 4 | 43 |
| 24 » | Aprobando el diseño de la placa oficial que como distintivo podrán usar los Intendentes mercantiles..... | 5 | 43 |
| » » | Declarando que D. Vicente Moreno Miranda tiene aptitud legal para el desempeño de cargos de Profesor numerario en Escuelas de Náutica y reconociéndole los servicios que se citan..... | 6 | 43 |
| » » | Haciendo extensivo a las reuniones de los Claustros de las Escuelas de Comercio lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero de 1918, *Gaceta* del 4 de Marzo siguiente..... | 5 | 43 |
| 25 » | Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Miguel Ramón y Tomás..... | 5 | 38 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 26 Abril. | Nombrando Auxiliar numeraria gratuita de Taquigrafía de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles a D.ª Florencia Herrero y Ayora..... | 5 | 38 |
| » » | Idem Profesores auxiliares interinos de Enseñanzas físico-mecánicas de las Escuelas Especiales de Náutica de Valencia y Vigo, respectivamente, a D. Manuel Martí y Pedrós y D. Antonio Pérez Colemán..... | 5 | 38 |
| » » | Prorrogando por dos meses la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando D. Justo Torrecilla González, Profesor de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid..... | 5 | 43 |
| 1 Mayo. | Disponiendo se distribuya, en la forma que se detalla, entre las Escuelas de Comercio y de Veterinaria el crédito consignado en el capítulo 25, art. 2.º, del Presupuesto vigente..... | 5 | 43 |
| » » | Concediendo a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza la cantidad de 4.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo 25, art. 2.º, para las atenciones que se indican..... | 6 | 43 |
| » » | Nombrando Profesor interino de Física de la Escuela Especial de Náutica de Valencia a D. Manuel Martí Pedrós..... | 6 | 43 |
| » » | Idem Auxiliar interino de Enseñanzas físico-mecánicas de la misma Escuela a don José Martí Pedrós..... | 6 | 43 |
| » » | Disponiendo se reorganice la Sección elemental de vulgarización para adultos establecida en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife con arreglo a las instrucciones que se publican.. | 4 | 46 |
| 4 » | Admitiendo la renuncia que D. Ricardo Sans Castaño ha presentado del cargo de Secretario de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona..... | 6 | 43 |
| 28 » | Nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca a D. Jesús B. López... | 11 | 51 |
| » » | Aprobando las oposiciones celebradas en turno libre para proveer la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca. | 11 | 51 |
| 29 » | Disponiendo se den los ascensos de escala que se indican, y que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números y sueldos que se detallan... | 12 | 51 |
| 7 Junio. | Aprobando las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua italiana, vacantes en las Profesionales de Málaga y Cádiz..... | 11 | 51 |
| » » | Nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Lengua italiana de las Escuelas Profesionales de Comercio de Málaga y Cádiz a D. Manuel Mallén Garzón y D. Félix Aguilera y Gómez, respectivamente..... | 12 | 51 |
| 8 » | Concediendo una prórroga de un mes a la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando D. Miguel Ramón y Tomás.. | 12 | 51 |
| 9 » | Idem íd. para proveer las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacantes en las de La Coruña, Oviedo y Las Palmas..... | 11 | 51 |
| » » | Nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Contabilidad general y Práctica mercantil de las Escuelas Profesionales de Comercio de La Coruña, Oviedo y Las Palmas, respectivamente, a D. José Rey Pastor, D. Luis Corral y Ramón y D. Manuel González Hernández... | 11 | 51 |
| | Órdenes. | | |
| 3 Enero. | Nombrando a los señores que se mencionan Auxiliares numerarios gratuitos de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.... | 5 | 4 |
| 15 Enero. | Nombrando Auxiliares numerarias gratuitas de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza a D.ª Gloria Fandos y D. Juana Aparicio..... | 6 | 7 |
| 1 Marzo. | Admitiendo la renuncia del cargo de Profesor auxiliar de entrada, interino, de la de Comercio de Valladolid presentada por D. Rafael Herrero, y nombrando para su desempeño a D. José Luis Delibes..... | 12 | 21 |
| 19 Abril. | Idem Auxiliar numerario gratuito de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga a don Manuel Castelo Arias..... | 12 | 35 |
| 24 » | Resolviendo consulta del Regente de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, respecto a la mejor distribución de los Auxiliares numerarios de dicha Sección..... | 6 | 43 |
| 26 » | Nombrando Auxiliar numerario mecanografista de la de Barcelona a D. Luis Flores Torruella..... | 6 | 38 |
| » » | Idem Auxiliares numerarios calígrafos de las Secciones elementales de adultos de las Escuelas de Comercio de Las Palmas y Barcelona, respectivamente, a D. Félix Casanova y López y D. Alejandro Bulart y Rialp..... | 5 | 38 |
| 9 Junio. | Autorizando a D. Jesús B. López para que pueda tomar posesión de su cargo en la Escuela Central de Intendentes mercantiles..... | 12 | 51 |
| 11 » | Idem a los interesados que se citan..... | 12 | 51 |
| 12 » | Idem a D. Luis Corral..... | 13 | 51 |
| | Anuncios. | | |
| 20 Dic... | Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Ampliación de Algebra y Cálculo financiero, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles..... | 10 | 10 |
| 12 Enero. | Idem íd. de Lengua francesa, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y en la Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife..... | 7 | 8 |
| 5 Feb... | Idem la provisión a concurso previo de traslado de las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil e Historia de España, de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca..... | 8 | 14 |
| 15 Marzo. | Idem haber sido admitidos a las oposiciones para la Cátedra de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca los aspirantes que se menciona..... | 4 | 27 |
| » » | Idem íd. a las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil de las Escuelas Profesionales de Comercio de La Coruña y Las Palmas y Pericial de Oviedo los solicitantes que se indican..... | 4 | 27 |
| 27 » | Idem íd. los señores que se indican a las oposiciones para la provisión de las Cátedras de Lengua italiana, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Málaga..... | 12 | 35 |
| 16 Abril. | Programa de las conferencias y cursillos de Política económica y social..... | 16 | 31 |
| 20 » | Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Regente numerario, vacante en la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles..... | 6 | 43 |
| 22 » | Idem íd. de traslación la provisión de las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacantes en las Escuelas Profesional de Comercio de Las Palmas y Pericial de León..... | 6 | 43 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| | *Negociado 3.º—Otras Escuelas.* | | |
| | Reales órdenes. | | |
| 29 Dic... | Disponiendo que a los Auxiliares de las de Veterinaria se les considere incluídos como partícipes entre los que señala la Real orden de 17 del corriente para la distribución del crédito consignado en Presupuesto como indemnización al personal de dichas Escuelas por supresión de derechos de examen | 9 | 3 |
| 9 Enero. | Resolviendo le sean concedidos a D. José Fernández los ascensos por quinquenios que tiene solicitados | 12 | 9 |
| 17 » | Aprobando el contrato celebrado entre el Director de la Escuela Central de Idiomas y el Profesor extranjero D. Pablo Dillemann | 12 | 9 |
| 19 » | Nombrando Secretario de la Escuela de Veterinaria de León a D. Aureliano González | 7 | 8 |
| 22 » | Disponiendo que del capítulo y artículo que se expresa del Presupuesto se destinen las cantidades que se detallan para los gastos, que también se especifican, de los Centros docentes que se mencionan durante los meses de Enero, Febrero y Marzo | 12 | 9 |
| 26 » | Idem se den los ascensos de Escala y que los Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria que se mencionan pasen a figurar en las categorías del Escalafón que se indican | 4 | 12 |
| 20 Feb... | Desestimando la instancia de D. Tomás Rodríguez González | 12 | 21 |
| 25 » | Aprobando el presupuesto de gastos formulado por el Vicecomisario de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo | 12 | 21 |
| 4 Marzo. | Disponiendo que a partir de la fecha que se indica se acredite a D. Luis Pérez Bueno la asignación anual de 4.000 pesetas | 8 | 22 |
| 8 » | Distribuyendo, en la forma que se detalla, el crédito para material destinado a los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos, etc., de las Escuelas de Veterinaria durante el cuarto trimestre del actual ejercicio | 8 | 22 |
| » » | Nombrando Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a D. Mario Méndez Bejarano | 7 | 25 |
| 29 » | Disponiendo se consideren reproducidas la Real orden e instrucciones que se detallan para la distribución del crédito consignado para indemnización al personal de las Escuelas de Veterinaria por supresión de los derechos de examen | 5 | 31 |
| 20 Abril. | Idem que las enseñanzas de carácter artístico-industrial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer sean ampliadas con la de Pintura de abanico | 7 | 39 |
| 22 » | Idem cese en el cargo de Director de la Escuela Central de Idiomas D. Angel Luque y Calvo, y nombrando para el desempeño de este cargo a D. Rodolfo Gil | 5 | 36 |
| 24 » | Idem que de la explicación en las Escuelas de Veterinaria de la asignatura de Agricultura aplicada se encarguen los actuales Profesores de Morfología y Zootecnia. | 6 | 43 |
| 27 » | Nombrando Secretario de la Escuela Central de Idiomas à D. Luis López Ballesteros | 6 | 38 |
| 29 » | Disponiendo que D.ª Ana María Gálvez Armengoud se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesora de entrada con destino a las enseñanzas del tercer grupo de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer | 2 | 37 |
| 30 » | Confirmando en sus cargos respectivos a los interesados que se expresan | 7 | 39 |
| 30 Abril. | Nombrando Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a la enseñanza de Pintura del abanico, a D.ª Flora López del Castillo... | 7 | 43 |
| » » | Confirmando en el cargo de Inspectora de alumnas de dicha Escuela a D.ª María Calvo | 7 | 43 |
| » » | Disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Profesores de entrada la provisión de una plaza de Profesora de ascenso, con destino a las enseñanzas del tercer grupo, vacante en la referida Escuela | 7 | 43 |
| » » | Idem se nombre Profesora de ampliación de Francés de la Escuela Central de Idiomas a D.ª Visitación Ortega y Pérez, y que se anuncie al turno que corresponda la plaza de Profesor de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Murcia. | 7 | 43 |
| » » | Anunciando a concurso entre Profesores de entrada la provisión de una plaza de Profesora de ascenso de las enseñanzas del tercer grupo, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer. | 7 | 43 |
| 1 Mayo. | Confirmando en el cargo de Secretario de la Escuela Central de Idiomas a D. Luis López Ballesteros. | 7 | 43 |
| 26 » | Idem en el cargo de Fotógrafo pintor de la Escuela de Veterinaria de Madrid a don José Padró | 5 | 46 |
| 28 » | Aprobando el contrato celebrado entre don Rodolfo Gil, Director de la Escuela Central de Idiomas, y los Profesores extranjeros de la misma que se citan | 6 | 47 |
| 8 Junio. | Nombrando Secretario de la Escuela de Veterinaria de Córdoba a D. José Herrera Sánchez. | 13 | 51 |
| | Órdenes. | | |
| 23 Feb... | Disponiendo se libre a favor de D. Joaquín María Serrano el crédito concedido como subvención a la Escuela de Cerámica de Andújar | 12 | 21 |
| 2 Marzo. | Idem que D. Justino Velasco, Catedrático numerario de la Escuela de Veterinaria de León, se encargue, interinamente, de las enseñanzas que se mencionan | 8 | 22 |
| 30 Abril. | Confirmando a D.ª Eugenia Melendo Valdés en el cargo de Ayudante del taller de sombreros de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer | 8 | 39 |
| 1 Junio. | Admitiendo la renuncia que de su cargo de Secretario de la Escuela de Veterinaria de León ha presentado D. Aureliano González Villarreal | 8 | 49 |
| » » | Aprobando el nombramiento de Secretario interino de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, hecho a favor de D. José Herrera Sánchez. | 9 | 49 |
| 2 » | Nombrando Auxiliares, con destino a las enseñanzas que se indican, de las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago, respectivamente, a D. Teógenes Díaz Domínguez. | 13 | 51 |
| 10 » | Nombrando Auxiliar de la Escuela de Veterinaria de Santiago a D. Alvaro Girón. | 13 | 51 |
| | DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA | | |
| | SECCIÓN 9.ª—ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO. | | |
| | *Negociado 1.º—Escuelas Normales.* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 9 Enero. | Disponiendo que el Profesorado de la Escuela Superior del Magisterio se distribuya en un Escalafón con dos Secciones, una de Profesores numerarios y otra de Profesores auxiliares, divididas en las categorías que se mencionan | 2 | 4 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| 9 Enero. | Declarando podrá concederse validez académica en la carrera de Maestro o Maestra de primera enseñanza a las asignaturas que con anterioridad a la publicación del Real decreto que se indica hubieran aprobado los alumnos de las Escuelas Normales en los Institutos generales y técnicos..... | 2 | 4 |
| 30 » | Reorganizando el Cuerpo Auxiliar de las Escuelas Normales y disponiendo se regule de una vez para siempre la forma de nombramiento, la duración en el cargo y el tiempo que deban servirle..... | 8 | 11 |
| 20 Feb... | Disponiendo se provean con sujeción a las reglas que se publican las vacantes de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros y de Maestras que produzcan baja en el Escalafón..... | 4 | 17 |
| 26 Marzo. | Jubilando a D. Agapito Gómez y Gómez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona..... | 3 | 28 |
| 16 Abril . | Relativo a la forma en que deben constituirse las Juntas de los Claustros en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras. | 2 | 33 |
| | Reales órdenes. | | |
| 18 Dic.. | Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. José María Erayalar..... | 9 | 3 |
| » » | Idem el expediente incoado a instancia del Presbítero D. Enrique González Pérez... | 7 | 7 |
| 22 » | Disponiendo que D. Miguel Sancho Barrera cese en el cargo de Director de la de Maestros de Tarragona..... | 5 | 2 |
| » » | Nombrando Director de la de Maestros de Tarragona al que lo es del Instituto general y técnico de la misma población, don Luis del Arco Muñoz y disponiendo se encargue de verificar la decretada visita de inspección a la misma..... | 5 | 2 |
| 29 » | Idem Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura de la de Maestros de Baleares a D. José María Olmos..... | 5 | 2 |
| » » | Accediendo a la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Agustín Escribano y D. Sergio Díez..... | 9 | 3 |
| » » | Resolviendo la consulta elevada por el Director de la de Maestros de Zaragoza sobre exámenes de los alumnos de la asignatura de prácticas de enseñanza..... | 10 | 3 |
| 30 » | Concediendo a D. Miguel Ventura, Profesor de Inglés de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, un ascenso anual de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido..... | 5 | 4 |
| 2 Enero. | Accediendo a lo solicitado por Sor Catalina Yuben, Directora del Colegio del Santísimo Rosario, de esta Corte..... | 5 | 4 |
| » » | Resolviendo, en la forma que se expresa, las instancias de D.ª Magdalena S. Fuentes y D.ª Concepción Saiz de Otero..... | 13 | 9 |
| » » | Idem, en la forma que se expresa la instancia de D.ª Mercedes Sardá..... | 10 | 10 |
| 7 » | Nombrando Secretario y Vicesecretario, respectivamente, de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio a D. Teodosio Leal Quiroga y D. Alejandro de la Fuente. | 7 | 7 |
| 8 » | Disponiendo que a los Profesores de Dibujo de las Normales se les considere incluídos en los beneficios que determina la Real orden de 27 de Diciembre de 1913... | 8 | 6 |
| 10 » | Idem que en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio se establezca una plaza de Profesor numerario de Complemento de Matemáticas y Cosmografía física del Globo, y que por el Claustro de la referida Escuela se proponga la persona que haya de desempeñar dicha plaza.. | 8 | 6 |
| 11 » | Autorizando a D.ª Carmen de Burgos Seguí, Profesora de la Normal de Maestras de Madrid, para dar un curso de Literatura española, antigua y moderna, en la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa. | 8 | 6 |
| 15 Enero. | Nombrando a D. Manuel García Miranda Profesor numerario de Matemáticas y Cosmografía y Física del Globo de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio..... | 6 | 7 |
| 17 » | Idem Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca a D.ª Amelia Pérez Coca..... | 13 | 9 |
| » » | Idem Auxiliares interinos de Pedagogía de las Normales de Maestros y de Maestras que se citan a D.ª María Antonia de la Rosa, D. Luis Fernández Cid y D.ª Carmen Galán..... | 2 | 23 |
| 26 » | Admitiendo la renuncia que del cargo de Director de la Normal de Maestros de Soria ha presentado D. Jesús Campos Espuch..... | 14 | 13 |
| 27 » | Concediendo las licencias que se mencionan a los interesados que se citan..... | 11 | 11 |
| » » | Idem íd. íd. íd..... | 4 | 12 |
| 1 Feb... | Idem íd. a D.ª Concepción González Varela. | 5 | 12 |
| » » | Nombrando Profesor especial de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Teruel a D. Eduardo Badenes del Sacramento..... | 12 | 18 |
| 3 » | Concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo, a D. Miguel Angel Ortí..... | 15 | 13 |
| » » | Idem un mes de licencia a D.ª Aurora Navarro..... | 16 | 13 |
| 5 » | Disponiendo se dé el ascenso reglamentario, y que D.ª María del Castillo Miguel, Profesora de Pedagogía de la Normal de Maestras de Soria, pase a ocupar el número 223 del Escalafón, con el sueldo de 5.000 pesetas..... | 8 | 14 |
| 6 » | Nombrando a D.ª Concepción Tomaseti Auxiliar de Música de la Escuela Jardines de la Infancia..... | 15 | 13 |
| 11 » | Concediendo un mes de licencia, sin sueldo, a D. José Alvarez Lozano..... | 12 | 18 |
| 14 » | Idem un mes de licencia a D.ª Casilda Molina de Haro..... | 8 | 17 |
| » » | Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Matías González Espejo.... | 5 | 20 |
| 17 » | Concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo, a D. José Gay Fernández..... | 12 | 18 |
| 19 » | Resolviendo las consultas formuladas acerca de la interpretación que debe darse al artículo 11 del Real decreto de 30 de Enero próximo pasado en relación con el apartado 2.º del art. 10 del mismo..... | 12 | 18 |
| » » | Concediendo las licencias que se mencionan a D.ª Pilar Serrano..... | 6 | 20 |
| 20 » | Idem a D. Emilio Ramírez Valiente..... | 6 | 20 |
| » » | Nombrando Profesor de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Salamanca a D. Pedro del Castillo y Labiaga. | 6 | 20 |
| 21 » | Resolviendo el expediente sobre concesión de derechos a varios Profesores de Religión, instruído por D. Andrés Coll y otros. | 6 | 20 |
| » » | Disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo promovido por D.ª Juana Fernández Alonso y otras Profesoras de Normales contra las Reales órdenes de 22 de Enero de 1916 y 12 de Abril de 1917..... | 12 | 21 |
| 24 » | Nombrando Profesora numeraria de Matemáticas de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) a D.ª Carmen Segarra Tarascó..... | 7 | 20 |
| » » | Declarando jubilado a D. Julián Chave Castilla, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Burgos..... | 14 | 21 |
| 25 » | Disponiendo que D.ª Mercedes Garrido Buero pase a ampliar sus estudios de Pedagogía de anormales a la Normal de Maestras de Madrid..... | 7 | 20 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 25 Feb... | Disponiendo que los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio se verifiquen desde la próxima convocatoria con sujeción a las reglas que se publican..... | 14 | 21 |
| 26 » | Nombrando, en virtud de permuta, Profesoras numerarias de Gramática y Literatura castellanas de las Normales de Maestras de Guipúzcoa y Castellón, respectivamente, a D.ª Ana Bort Laina y doña Rosario Pérez Salernón..... | 7 | 20 |
| » » | Accediendo a la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D.ª Manuela Pérez, D.ª María González y doña Juana Lacace..... | 8 | 22 |
| » » | Concediendo un mes de licencia a D.ª María Josefa Pascual Roldán y a D.ª Adela Medrano..... | 8 | 22 |
| 27 » | Desestimando instancia de D.ª María del Rosario Fondevila..... | 2 | 23 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por D. Godofredo Escribano Iglesias y D. José María Eyaralar y Almazán..... | 2 | 25 |
| 3 Marzo. | Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican..... | 11 | 24 |
| 5 » | Idem se considere reproducida, en la forma que se publica, la Real orden de 20 de Mayo último, relativa a la distribución del crédito consignado en Presupuestos como indemnización al personal de las Escuelas Normales por supresión de los derechos de examen..... | 12 | 24 |
| » » | Idem que D.ª Mercedes Nicolás, Auxiliar de la Sección de Letras de la de Maestras de Madrid, sea incluída en el reparto de derechos de exámenes..... | 12 | 24 |
| 6 » | Nombrando Director de la de Maestros de Soria a D. Pedro Chico y Rello..... | 12 | 24 |
| 9 » | Idem Directora de la de Maestras de Gerona a D.ª Adelina Cortina Benajas..... | 12 | 24 |
| 10 » | Disponiendo que el señor Marqués de Retortillo practique visitas de inspección a las Normales de Maestros y de Maestras de Córdoba, Sevilla y Cádiz..... | 12 | 24 |
| 11 » | Concediendo una prórroga de quince días a la licencia que, por enferma, se encuentra disfrutando D.ª Pilar Serrano..... | 13 | 24 |
| 8 » | Nombrando en propiedad Inspectora de orden de la Normal de Maestras de Granada a D.ª Balbina Domenech y Gusi.... | 7 | 25 |
| 12 » | Concediendo una prórroga de quince días a la licencia que, por enferma, se encuentra disfrutando D.ª María Herminia Rodríguez..... | 7 | 25 |
| 15 » | Disponiendo se modifique el Escalafón de los Profesores de Normales en el sector y en la forma que se expresan..... | 4 | 27 |
| 16 » | Concediendo un mes de licencia a D.ª Elvira Gutiérrez Alonso..... | 6 | 27 |
| » » | Nombrando Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de León a D. Eduardo López Menchero..... | 6 | 27 |
| 18 » | Concediendo la excedencia en el cargo de Profesora numeraria de la de Maestras de Teruel a D. Antonia Gil Febrel..... | 5 | 30 |
| » » | Nombrando Profesora numeraria de Matemáticas de la de Gerona a D.ª María Desamparados Andreu Coderchs..... | 5 | 30 |
| 20 » | Disponiendo que D.ª Elvira Ortega quede agregada al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos..... | 5 | 30 |
| 23 » | Autorizando a D.ª Carmen Segarra Tarascó para posesionarse en el Consulado de España en Tolouse del cargo de Profesora de Matemáticas de la Normal de Maestras de Canarias..... | 6 | 30 |
| 29 » | Nombrando Director de la de Maestros de Barcelona a D. José Juncal Berdulla..... | 6 | 30 |
| 29 Marzo. | Disponiendo se anuncie a oposición entre Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas, vacante en la de Barcelona..... | 6 | 30 |
| » » | Idem se den los ascensos de escala, y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican..... | 12 | 25 |
| 30 » | Concediendo un mes de licencia a D. Ramón Bajo Ullibarri..... | 6 | 30 |
| » » | Desestimando lo solicitado por D. Juan Ribera Villaró y D. Joaquín Ruiz Castilla.. | 3 | 34 |
| 5 Abril. | Rectificando la relación de Profesoras de Escuelas Normales correspondiente al sector del Escalafón de las de dicha clase, inserta en la *Gaceta* de 25 de Marzo próximo pasado..... | 4 | 34 |
| 6 » | Accediendo a la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado los interesados que se detallan..... | 4 | 34 |
| 10 » | Declarando indultado a D. Enrique Vidal Bustamante del resto de la corrección disciplinaria que le fué impuesta..... | 4 | 34 |
| » » | Concediendo un mes y cuarenta y cinco días de licencia, respectivamente, a D. José Moncó y D. Juan Hidalgo Romero..... | 5 | 34 |
| » » | Nombrando para los cargos docentes que se detallan de las Normales que se citan a los interesados que se expresan..... | 7 | 43 |
| 12 » | Reconociendo a D.ª María Polo Juan validez para los estúdios del Magisterio que se mencionan, cursados en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros.. | 8 | 33 |
| » » | Computando a D.ª María Purificación Nieto los servicios prestados como Auxiliar interina de Letras en la Normal de Maestras de León..... | 12 | 35 |
| » » | Concediendo un mes de licencia a D. Prudencio Vidal Jiménez..... | 6 | 36 |
| » » | Considerando como prestados en el cargo de Auxiliar de Pedagogía los servicios de D.ª Laura de la Puerta en la Auxiliaría gratuita de Ciencias..... | 6 | 36 |
| » » | Resolviendo, en la forma que se publica, la instancia presentada por D. Isidro Salvador y Malleu..... | 10 | 43 |
| 16 » | Computando a D. Juan Ruvira Jiménez los servicios en el cargo de Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias como prestados en el de Auxiliar de Pedagogía..... | 13 | 35 |
| » » | Disponiendo que D. Natalio de Autay de Asís, Profesor de Francés del Instituto de Tarragona, se encargue del desempeño de las clases de Francés de las Normales de dicha capital..... | 5 | 36 |
| » » | Relativa a la publicación en la *Gaceta* de los Escalafones de Profesores y Profesoras de Normales..... | 3 | 50 |
| 17 » | Concediendo a los interesados que se citan las licencias que se expresan..... | 6 | 36 |
| 21 » | Considerando como prestados en el cargo de Auxiliar de Pedagogía los servicios de D. Mariano Javier Orgie en la Auxiliaría gratuita de la Sección de Letras..... | 6 | 36 |
| 24 » | Resolviendo, en la forma que se publica, la instancia de D.ª María Alonso Díaz..... | 6 | 38 |
| 26 » | Concediendo un mes de licencia a D.ª Elvira Tovar..... | 8 | 39 |
| » » | Idem íd. a D.ª Aurelia Gutiérrez Blanchard. | 6 | 38 |
| » » | Idem íd. a D.ª Dolores Catalina Villán..... | 8 | 43 |
| » » | Disponiendo se den los ascensos de escala, y que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican..... | 9 | 43 |
| » » | Idem que D.ª Laura Argelich Marín, Profesora de Pedagogía de la Normal de Maestras de Murcia, pueda ausentarse de su | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| | cargo, quedando agregada a la Escuela de Artes y Oficios de la Mujer, de Granada.. | 9 | 43 |
| 26 Abril. | Accediendo a lo solicitado por D. Jerónimo López de Ayala, Conde del Cedillo..... | 7 | 44 |
| 29 » | Concediendo a D. Matías González Espejo derecho a concursar plazas de Auxiliares de Pedagogía..... | 14 | 42 |
| 30 » | Nombrando Auxiliar de Música de la Normal de Maestras de Murcia a D.ª Concepción Precioso..... | 14 | 42 |
| » » | Idem para los cargos docentes que se detallan de las Normales que se citan a los interesados que se expresan..... | 7 | 44 |
| » » | Idem Secretario de la de Maestros de Madrid a D. Lázaro Emilio Mendoza..... | 9 | 44 |
| 1 Mayo. | Idem Profesor de Mecanografía y Taquigrafía de la Normal de Maestros de Madrid a D. José Martínez Lomas..... | 8 | 39 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por D. Lauro Fitera y Teijero..... | 14 | 42 |
| » » | Confirmando en sus cargos respectivos a los señores que se mencionan..... | 9 | 43 |
| » » | Disponiendo se publique, con carácter provisional, el Escalafón del Profesorado de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio..... | 6 | 44 |
| » » | Confirmando en sus cargos respectivos a las Profesoras y Profesores que se mencionan..... | 9 | 44 |
| » » | Aceptando la renuncia que del cargo de Delegado Regio de la Normal de Maestros de Madrid ha presentado D. José Madrid Moreno..... | 10 | 43 |
| » » | Confirmando en sus respectivos cargos docentes de las Normales que se detallan a los interesados que se expresan..... | 4 | 50 |
| » » | Idem en sus respectivos cargos docentes de las Normales que se detallan a los interesados que se expresan..... | 9 | 49 |
| » » | Idem en sus respectivos cargos docentes de las Normales que se detallan a los interesados que se expresan..... | 6 | 47 |
| 2 » | Nombrando para su desempeño a D. José Gabriel Alvarez..... | 10 | 43 |
| 7 » | Idem Directora de la Escuela Modelo de párvulos de Madrid a D.ª María Luisa Ramos de la Vega..... | 10 | 44 |
| » » | Confirmando en sus respectivos cargos docentes de las Normales que se detallan a los interesados que se expresan..... | 7 | 48 |
| » » | Idem en sus respectivos cargos docentes de las Normales que se detallan a las señoras y señores que se expresan..... | 3 | 52 |
| 8 » | Accediendo a la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Pedro del Castillo Labiaga y D. José Alvarez Lozano. | 10 | 44 |
| » » | Concediendo derecho a tomar parte en oposiciones a plazas de Profesores de las Normales de Madrid y Barcelona a D. José Herrero Pérez..... | 10 | 44 |
| » » | Idem un mes de licencia a D.ª Elicia Fernández y D. Alfredo Jara..... | 10 | 44 |
| » » | Nombrando Inspectoras interinas de orden y clase de las Normales de Maestras que se citan a las señoras que se mencionan.. | 11 | 47 |
| » » | Resolviendo el expediente instruído a instancias de D.ª María Luisa Navarro. don José Xandrí Pich y D. José Herrero Pérez. | 10 | 49 |
| » » | Disponiendo que a D. Gabriel del Valle y D. Victoriano F. Ascarza, Auxiliares de la Normal de Maestros de Madrid, se les acredite la gratificación anual de 500 pesetas por razón de residencia..... | 11 | 49 |
| » » | Idem se acredite a los Auxiliares de la Normal de Maestros de Las Palmas D. Isidro Brito y D. Antonio García la gratificación anual de 500 pesetas por residencia..... | 4 | 50 |
| 12 » | Nombrando Auxiliar de la Biblioteca de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio a D.ª María Rodríguez Sampedro y O'Kally..... | 10 | 44 |
| 12 Mayo. | Considerando los servicios prestados en el cargo de Auxiliar interino y gratuito de la Sección de Ciencias de la Normal de Las Palmas por D. Juan Pérez Hernández, como realizados en el de Auxiliar de Pedagogía..... | 11 | 44 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por D. José Hernández Gras y D. Francisco Castro Sánchez..... | 11 | 44 |
| 18 » | Resolviendo el expediente incoado por la Delegación Regia provincial de primera enseñanza de Oviedo sobre concesión de las gracias de Real orden a las entidades e interesados que se citan..... | 2 | 52 |
| 20 » | Nombrando Profesoras numerarias de Historia de las Normales de Maestras de La Laguna (Canarias) y Lugo a D.ª María Sánchez Arbós y D.ª María Rosario Vila Hernández, respectivamente..... | 11 | 44 |
| 22 » | Disponiendo se dé el ascenso de escala reglamentario, y que D.ª María Elisa Rodríguez y Gómez, Profesora de la Normal de Maestras de Avila, pase a ocupar en el Escalafón el núm. 223..... | 11 | 49 |
| » » | Resolviendo reclamaciones presentadas contra el Escalafón provisional de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio..... | 11 | 49 |
| 24 » | Disponiendo se manifieste que el Real decreto de 28 de Febrero de 1919 restablece en toda su integridad el precepto consignado en el art. 27 del de 12 de Abril de 1901, prohibiendo las Comisiones de exámenes | 11 | 44 |
| » » | Rectificando la Real orden de 26 de Abril próximo pasado, relativa a ascensos de escala reglamentarios en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales..... | 12 | 49 |
| 25 » | Disponiendo se expida el correspondiente título administrativo a D. Alfonso Retortillo y Tornos, Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Madrid. | 12 | 49 |
| 31 » | Desestimando instancia de D.ª Concepción Ramón Amat..... | 4 | 50 |
| 1 Junio. | Nombrando Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con Ejercicios de lectura de la Normal de Maestros de Huelva a D. José Enseñat Alemany.... | 12 | 49 |
| 4 » | Idem íd. de Matemáticas de la de Teruel a D.ª María de los Dolores Gómez Martínez. | 5 | 50 |
| » » | Idem Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Normal de Maestras de Teruel a D.ª María Josefa Pascual Ríos..... | 5 | 50 |
| » » | Aprobando la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D.ª Manuela Cluet y D.ª María Elisa Rodríguez..... | 5 | 50 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por D.ª Herminia Mayo..... | 5 | 50 |
| 7 » | Concediendo un mes de licencia a D.ª María del Carmen Felíu..... | 5 | 50 |
| 8 » | Acumulando los servicios que se citan a don Eduardo Mosquera y Sánchez..... | 5 | 50 |
| » » | Concediendo la excedencia en el cargo de Profesor de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio a D. Francisco de las Barras de Aragón..... | 5 | 50 |
| 9 » | Admitiendo a los señores que se expresan la renuncia que han presentado de sus cargos en el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Barcelona..... | 2 | 52 |
| 10 » | Disponiendo se den los ascensos de escala y que los Profesores numerarios de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican. | 2 | 52 |
| » » | Aprobando la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Manuel Sala y Pérez y D. Luis Antón y Cano..... | 2 | 52 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| 11 Junio. | Admitiendo la renuncia que del cargo de Director de la Normal de Maestros de Málaga ha presentado D. Antonio de P. Quintero..... | 2 | 52 |
| » » | Acreditando a D. Manuel Cortés y Cuadrado, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Madrid, un aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales, por residencia..... | 2 | 52 |
| » » | Autorizando a D.ª María Josefa Pascual para que pueda tomar posesión de su cargo en la Normal que se cita..... | 10 | 52 |
| 14 » | Nombrando Profesora especial de Francés de las Normales de Lérida a D.ª Melchora de Mena Antón..... | 3 | 52 |
| 15 » | Desestimando instancia de D. Fernando Menéndez..... | 3 | 52 |
| 17 » | Accediendo a lo solicitado por D. Ernesto Maroto y Villarrubia..... | 3 | 52 |
| | Órdenes. | | |
| 24 Dic... | Autorizando al Rector de la Universidad de Zaragoza para que nombre a D. Jaime Pérez sustituto personal de D. Jesús Abad durante el tiempo que éste permanezca en la de Estudios superiores del Magisterio..... | 10 | 3 |
| 31 » | Reconociendo a D.ª María Eulalia Sánchez validez para la carrera del Magisterio a varias asignaturas que tiene cursadas en el Instituto general y técnico de Segovia. | 6 | 4 |
| » » | Nombrando a D.ª María del Carmen Molleda Profesora interina de Dibujo de la Normal de Maestras de Santander, y a doña Herminia Mayo y a D.ª María del Carmen de la Varga Auxiliares gratuitas de las enseñanzas que se expresan de las de Madrid y Cádiz, respectivamente..... | 6 | 4 |
| 5 Enero | Idem a D.ª María Montes García Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la de Maestras de esta Corte..... | 4 | 5 |
| 10 » | Idem Auxiliares gratuitos de las Normales de Castellón y Huelva a D.ª María del Pilar Mas y D. José Oliva, respectivamente. | 8 | 6 |
| 12 » | Idem Auxiliar interina de Pedagogía de la Normal de Maestras de Jaén a D.ª Carmen Rodríguez..... | 8 | 7 |
| » » | Idem íd. gratuito de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Zamora a D. Victoriano Velasco..... | 8 | 7 |
| 13 » | Idem íd. íd. de la Normal que se cita a don José Herrera y D. Isabel López..... | 11 | 10 |
| 15 » | Idem íd. gratuita de la Sección de Labores de la de Maestras de Gerona a D.ª María de la Estrella Noguer..... | 7 | 8 |
| 17 » | Idem Auxiliares interinas de las Normales de Maestras que se detallan a las señoras que se mencionan..... | 5 | 12 |
| » » | Idem Auxiliares interino y gratuitas de las enseñanzas y Normales que se detallan a los interesados que se mencionan..... | 15 | 13 |
| » » | Idem Auxiliares de las enseñanzas y Normales que se detallan a las señoras y señores que se menciona..... | 9 | 14 |
| » » | Idem íd. de Pedagogía de las Normales que se detallan a las señoras y señores que se menciona..... | 6 | 16 |
| » » | Idem íd. de las enseñanzas y Normales que se detallan a las señoras y señor que se menciona..... | 8 | 17 |
| » » | Idem Auxiliar interina de la Normal de La Laguna a D.ª María Mackay..... | 12 | 18 |
| 19 » | Idem íd. de la de Sevilla a D.ª Carmen Gálvez..... | 12 | 18 |
| » » | Rectificando el nombramiento de Auxiliar interina de Pedagogía de la Normal de Maestras de Sevilla de D.ª Carmen Galán. | 6 | 30 |
| » » | Disponiendo que D.ª María Josefa Grosso, nombrada Auxiliar interina de Pedagogía de la de Maestras de Sevilla, pase a desempeñar dicho cargo a la de Barcelona.. | 7 | 20 |
| 22 Enero | Disponiendo remitan las Escuelas Normales los datos que se indican..... | 11 | 10 |
| 25 » | Concediendo un mes de licencia a D.ª Balbina Rivero y D.ª Laura de la Puerta.... | 3 | 23 |
| » » | Dejando sin efecto los nombramientos hechos a favor de las interesadas que se expresan..... | 4 | 23 |
| 26 » | Nombrando Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz a D. Antonio Ruiz Vilches..... | 11 | 10 |
| » » | Resolviendo consulta del Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cádiz acerca de qué alumnos procedentes de las Escuelas Normales tienen derecho a constituir los cursos prácticos en las Escuelas Nacionales, a que se refiere el art. 111 del vigente Estatuto general del Magisterio.. | 15 | 13 |
| 2 Feb... | Nombrando a D. Ramiro Aramburo Abad Secretario de la Normal de Maestros de Santiago..... | 15 | 13 |
| » » | Desestimando instancia de D. José Veciana Español..... | 15 | 13 |
| 13 » | Nombrando Auxiliares interinos de Pedagogía de las Normales que se detallan a los interesados que se menciona..... | 12 | 18 |
| » » | Idem Inspectora de orden y clase de la Normal de Maestras de Zaragoza a D.ª Carmen Alquézar..... | 14 | 18 |
| » » | Idem Auxiliares gratuitos de Normales a D.ª Mercedes Plaza, D. Juan Pérez, doña Concepción Monllor, D.ª Eugenia Marco, D. José Martínez, D. Juan Rubira y D.ª Sebastiana Lasheras..... | 3 | 23 |
| » » | Idem Auxiliar interino de Pedagogía de la Normal de Maestros de Albacete a D. Pedro Rodríguez Cuesta..... | 7 | 20 |
| 14 » | Idem Médico gratuito de la Escuela de párvulos denominada Jardines de la Infancia a D. Francisco Gómez..... | 8 | 17 |
| 24 » | Rectificando error de copia padecido en el nombramiento de Auxiliar de Francés de la de Maestras de Soria..... | 14 | 18 |
| » » | Dejando sin efecto el nombramiento de Auxiliar interino de Pedagogía de la de Maestros de Valencia hecho a favor de D. Remigio Sáez, y disponiendo cese en el referido cargo D.ª Amelia Pérez Coca. | 7 | 20 |
| » » | Disponiendo que D.ª Isabel Galiana, nombrada para el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la de Maestras de Albacete, pase a desempeñarle a la de Cuenca..... | 4 | 23 |
| 27 » | Reconociendo derecho a percibir la gratificación que se detalla a D.ª Sara Fernández Gómez..... | 4 | 23 |
| 1 Marzo. | Aceptando la renuncia de su cargo a doña María Fernández Prieto..... | 5 | 23 |
| 2 » | Nombrando Auxiliar interina de Francés de la Normal de Maestras de La Laguna a D.ª María Makay..... | 4 | 23 |
| 8 » | Idem en propiedad Auxiliares de las Secciones de Letras y Ciencias de las Normales que se detallan a los señores y señoras que se expresan..... | 13 | 24 |
| » » | Idem en propiedad Auxiliares de las Secciones de Letras y Ciencias de las Normales que se detallan a los señores y señoras que se expresan..... | 8 | 25 |
| 11 » | Idem Auxiliar interina de Pedagogía de la Normal de Maestras de Santander a doña Elisa Romero..... | 14 | 24 |
| 12 » | Idem de las de Vizcaya y León a D.ª Carmen Cuadra y D. Antonio Presa..... | 14 | 24 |
| 13 » | Idem de la de Zamora a D.ª María Gómez.. | 14 | 24 |
| 23 » | Publicando el informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la obra de D. Alberto Blanco, titulada *El Dibujo libre y espontáneo de los niños*..... | 7 | 30 |
| 27 » | Disponiendo que D. Agustín Ballesteros cese en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía de la de Maestros de Cuenca, y nom- | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| | brando para desempeñar dicho cargo a D. Matías González Espejo..... | 6 | 29 |
| 27 Marzo. | Disponiendo que D. Antonio Presa Viso cese en el cargo de Auxiliar interino de Pedagogía de la de Maestros de León, y nombrando para desempeñar dicho cargo a D. Agustín Ballesteros..... | 8 | 30 |
| 30 » | Nombrando Secretaria de la de Maestras de Zamora a D.ª Manuela Cluet Santiveri... | 8 | 30 |
| 31 » | Disponiendo se establezca en la de Maestros de Madrid una clase especial de Mecanografía, a cargo de D. Juan Antonio González Gallo..... | 7 | 32 |
| 1 3Abril. | Nombrando en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Soria a D.ª Carmen Asenjo..... | 5 | 34 |
| 15 » | Idem Secretario de la Normal de Maestros de Alava a D. Felipe Peña Navarro..... | 13 | 35 |
| 20 » | Anunciando entre Maestras procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio la provisión de las plazas de Profesora de Historia de las Normales de Maestras de Lugo y La Laguna (Canarias). | 11 | 43 |
| 26 » | Nombrando Auxiliares de las enseñanzas y Normales que se expresan a los interesados que se mencionan..... | 11 | 43 |
| 28 » | Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Francés de las Normales de Lérida..... | 11 | 43 |
| 29 » | Aceptando la renuncia que del cargo de Secretario de la Normal de Maestros de Barcelona ha presentado D. Rogelio Francés y Gutiérrez..... | 8 | 31 |
| 1 Mayo. | Nombrando Auxiliar interino de Pedagogía de la Normal de Maestros de Cuenca a don Matías González Espejo..... | 15 | 42 |
| » » | Idem Auxiliares de las enseñanzas y Normales que se expresan a los interesados que se mencionan..... | 12 | 44 |
| » » | Idem Auxiliares de las enseñanzas y Normales que se expresan a los interesados que se mencionan..... | 1 | 45 |
| » » | Idem Auxiliares de las enseñanzas y Normales que se expresan a los interesados que se mencionan..... | 5 | 46 |
| » » | Idem Auxiliar interino de Pedagogía de la de Maestros de León a D. Antonio Presa Viso..... | 12 | 47 |
| » » | Concediendo la gratificación anual de 500 pesetas, en concepto de residencia, a don Luis Escribano e Iglesias..... | 12 | 47 |
| » » | Nombrando Auxiliares interinos de Pedagogía de las Normales que se citan a los interesados que se mencionan..... | 12 | 49 |
| » » | Idem en propiedad Auxiliar de Pedagogía de la de Maestras de La Laguna a D.ª Laura de la Puerta..... | 7 | 50 |
| » » | Confirmando en su cargo de Auxiliar en propiedad de la Sección de Pedagogía de la Normal de Maestros de Madrid a don Godofredo Escribano e Iglesias..... | 7 | 50 |
| 5 » | Concediendo un mes de licencia a D.ª Eugenia Marco y López y D.ª María Josefa Grosso Sánchez..... | 12 | 43 |
| 6 » | Accediendo a lo solicitado por D.ª Sara Iglesias Batán..... | 12 | 43 |
| » » | Desestimando instancia de D. Luis Delgado Enríquez..... | 12 | 44 |
| 10 » | Nombrando en propiedad Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Tarragona a D.ª Josefa Pascual Pellicer..... | 13 | 44 |
| » » | Disponiendo se anuncie a concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Orense..... | 14 | 44 |
| 11 » | Nombrando Secretarios de las Normales de Maestros de Huelva y Soria, respectivamente, a D. José Fernández de los Reyes y D. Manuel Portugués Hernando..... | 14 | 44 |
| 28 Mayo. | Autorizando a las alumnas del Magisterio que cursan sus estudios en el Colegio de la Purísima Concepción, perteneciente a la Hermandad del Refugio, de esta Corte, para que puedan verificar en el mismo las prácticas de enseñanza a que como alumnas de dicha carrera vienen obligadas..... | 12 | 47 |
| 31 » | Concediendo la conmutación de asignaturas solicitadas por D.ª Carmen Michelena y Uruburu..... | 13 | 49 |
| 2 Junio. | Disponiendo que los servicios que D.ª Dolores Antoni Montesa tiene prestados con carácter gratuito e interino se le consideren como si hubiesen sido prestados en la Sección de Pedagogía..... | 6 | 50 |
| 8 » | Nombrando en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Normal de Maestros de Cuenca a D. Matías González Espejo..... | 8 | 48 |
| 9 » | Idem el Tribunal de las oposiciones para proveer la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Barcelona, y disponiendo se consideren aspirantes admitidos a dichas oposiciones los señores que se mencionan..... | 6 | 50 |
| » » | Confirmando en sus cargos de Auxiliar en propiedad de la Sección de Pedagogía de las Normales de Maestros de Valencia y Teruel, respectivamente, a D. Juan Ruvira Jiménez y D. Isidro Salvador Malleu.... | 11 | 52 |
| » » | Disponiendo que D.ª María Josefa Grosso y D.ª Dolores Segovia cesen en el cargo de Auxiliares interinas de Pedagogía de las Normales de Maestras de Barcelona y Córdoba, y nombrándolas para igual empleo de las de Córdoba y Barcelona, respectivamente..... | 11 | 52 |
| 10 » | Nombrando Ayudante gratuito de Religión de la Normal de Maestros de Córdoba a D. Carlos Romero Barral..... | 11 | 52 |
| 12 » | Declarando nulos y sin ningún efecto los concursos anunciados para proveer la plaza de Profesora de Francés vacante en la de Maestras de Santander, y la de Profesora de Música de la misma Escuela... | 12 | 52 |
| 15 » | Nombrando Auxiliar interina de Pedagogía de la de Maestras de Guadalajara a doña Cecilia Castejón..... | 11 | 53 |
| | Anuncios. | | |
| 29 Dic... | Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Normal de Maestras de Córdoba..... | 6 | 4 |
| 18 Enero. | Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora de Matemáticas de la de Gerona..... | 14 | 21 |
| 4 Feb... | Idem a concurso entre Profesoras Normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, Sección de Ciencias, que se encuentren en expectación de destino, la provisión de la plaza de Profesora de Matemáticas de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias). | 15 | 13 |
| 28 » | Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Burgos..... | 14 | 21 |
| » » | Idem a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho de la Normal de Maestros de Málaga. | 14 | 21 |
| 18 Marzo. | Idem a concurso de traslado la provisión de las plazas de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Valladolid y de la de Maestras de Cuenca. | 7 | 30 |
| » » | Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Francés de las Normales de Pontevedra..... | 6 | 30 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| 23 Marzo. | Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesoras de Física, Química e Historia Natural y Matemáticas, vacantes en la Normal de Maestras de Teruel | 6 | 33 |
| 19 Abril. | Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Normal de Maestros de Huelva | 10 | 43 |
| » » | Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas, vacante en la de Maestros de Alava | 11 | 43 |
| 22 Mayo. | Idem a concurso previo de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Alava | 12 | 49 |
| 2 Junio. | Idem a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores especiales de Música de las Normales de Santander y Lugo | 6 | 50 |
| 7 » | Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Labores de la Normal de Maestras de Zamora | 6 | 50 |
| 14 » | Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la de Maestras de Jaén | 11 | 52 |
| 22 » | Idem íd. íd. la provisión de las plazas de Profesores de Francés de las Normales de Murcia (una sola común a las Escuelas de Maestros y de Maestras), y la de las Normales de Maestras de Santander y Lugo | 13 | 49 |
| » » | Idem íd. íd. la provisión de las plazas de Profesoras de Dibujo de las Normales de Maestras de Santander y Lugo | 13 | 49 |
| | Escalafones. | | |
| | Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras | » | 50 |
| | Idem especial de Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Madrid. | » | 50 |
| | *Negociado 2.º—Inspección.* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 4 Junio. | Determinando la forma en que habrán de proveerse las 49 plazas de entrada creadas en el Cuerpo de Inspección de primera enseñanza y fijando las zonas a que habrán de ser destinados | 4 | 48 |
| 19 » | Nombrando Inspector general de enseñanza a D. Francisco Maestre Laborde, actual Gobernador civil de la provincia de Barcelona | 2 | 50 |
| » » | Admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de enseñanza a D. Juan José Conde y Luque y Garay | 3 | 51 |
| | Reales órdenes. | | |
| 29 Dic. | Rectificando la Real orden de 15 de Diciembre próximo pasado, inserta en la *Gaceta* de 22 del referido mes, por la cual se asciende a D.ª Teodora Hernández San Juan | 5 | 5 |
| 2 Enero. | Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Tarragona a D. Juan López Tamayo | 5 | 5 |
| » » | Disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios, y que los Inspectores de primera enseñanza que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números y sueldos que se expresan | 5 | 5 |
| 9 » | Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cáceres a D. Angel Rodríguez Mata | 9 | 6 |
| 12 » | Resolviendo petición de D. Gonzalo Gálvez Carmona, Inspector de primera enseñanza de la tercera zona de la provincia de Granada, en solicitud de que se le conceda autorización para organizar en Orjiva un curso de ampliación y perfeccionamiento para Maestros de las Escuelas nacionales de la indicada zona | 11 | 10 |
| 30 Enero. | Disponiendo se encargue al Inspector de primera enseñanza de Zaragoza la organización de un curso breve de ampliación y perfeccionamiento, con arreglo a las condiciones que se publican | 7 | 16 |
| 1 Feb. | Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Ciudad Real y Jaén a D. Dámaso Miñón Villanueva y D. José Morales y García, respectivamente | 15 | 13 |
| 5 » | Idem Inspector de primera enseñanza de La Coruña a D. Gregorio Bella Subirats | 16 | 13 |
| 14 » | Concediendo un mes de licencia a D. Juan López Tamayo | 14 | 18 |
| 21 » | Nombrando Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo a D. Agustín Sáez Toledo | 8 | 20 |
| 28 » | Rectificación del nombramiento de Inspector de primera enseñanza a favor de don Emilio Tost y Gualda, publicado en la *Gaceta* el día 3 del corriente | 14 | 24 |
| » » | Nombrando Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo a D. Emilio Tost y Gualda | 15 | 21 |
| 1 Marzo. | Idem íd. de Gran Canaria a D. Eduardo de Fraga Torrejón | 15 | 21 |
| » » | Idem íd. de Tenerife (Canarias) a D. Antonio Angulo Gómez | 5 | 23 |
| 13 » | Disponiendo se publique en la *Gaceta* el Escalafón de antigüedad de los Inspectores de primera enseñanza | 8 | 33 |
| 18 » | Concediendo un mes de licencia a D. Rodolfo Jiménez Zuazo | 8 | 30 |
| 16 Abril. | Desestimando la instancia del Inspector don Gonzalo Gálvez | 7 | 36 |
| 7 Mayo. | Confirmando en sus cargos y disponiendo se expidan nuevos títulos administrativos, con los sueldos que se detallan, a los Inspectores de primera enseñanza que se mencionan | 3 | 45 |
| 22 » | Concediendo un mes de licencia a D. Antonio Angulo Gómez | 4 | 45 |
| 26 » | Disponiendo se entienda rectificada, en la forma que se publica, la quinta categoría del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza | 12 | 47 |
| 5 Junio. | Confirmando en el cargo de Inspector de primera enseñanza agregado a la Junta de Ampliación de Estudios para los servicios de la Residencia de Estudiantes a don Luis Alvarez Santullano | 12 | 52 |
| 10 » | Concediendo un mes de licencia a D. Ezequiel Casaña Ruiz | 12 | 52 |
| 11 » | Disponiendo que el Inspector de primera enseñanza D. Lorenzo Luzuriaga y Medina quede afecto, en concepto de Inspector técnico, al Museo Pedagógico | 12 | 52 |
| 17 » | Idem que las nóminas de visitas de inspección realizadas con anterioridad a la publicación del Real decreto de 4 del mes actual, sean autorizadas y tramitadas con arreglo a lo dispuesto en el de 5 de Mayo de 1913 | 12 | 52 |
| | Órdenes. | | |
| 9 Enero. | Resolviendo la consulta elevada por el Inspector Jefe provincial de primera enseñanza de Huesca | 5 | 5 |
| 22 » | Disponiendo remitan las Inspecciones de primera enseñanza los datos que se detallan | 12 | 10 |
| » » | Idem que la Inspectora D.ª Leonor Serrano gire visita a las mismas Escuelas que ha visitado hasta la fecha | 16 | 13 |
| » » | Relacionadas con la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de Cádiz a instancias de la Asociación del Ma- | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| | gisterio de Navarra y de la Junta directiva de la Asociación de Maestros del partido de Tafalla | 16 | 13 |
| 3 Feb... | Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Inspector de primera enseñanza, vacante en la provincia de León | 16 | 13 |
| 10 Marzo. | Nombrando Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real a D. Gaspar A. Sánchez | 14 | 24 |
| | Anuncios. | | |
| 3 Enero. | Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Inspector de primera enseñanza, vacantes en las provincias de Jaén y Ciudad Real | 5 | 5 |
| 12 » | Idem a concurso de traslado entre Inspectores de primera enseñanza la plaza vacante en la Inspección de Oviedo | 8 | 7 |
| 5 Junio. | Idem íd. entre Inspectoras de primera enseñanza la provisión de las plazas correspondientes a las nuevas zonas de inspección creadas una en cada una de las provincias que se mencionan | 7 | 50 |
| | Escalafones. | | |
| | Escalafón de antigüedad de los Inspectores de primera enseñanza | » | 33 |
| | *Negociado 3.º.— Otros Centros de Cultura.* | | |
| | Reales órdenes. | | |
| 13 Enero. | Acordando los derechos que habrán de devengarse por la matrícula para el curso de Ortofonía y tratamiento pedagógico de la palabra | 17 | 13 |
| 31 » | Concediendo a D. Mariano Nuviala el derecho al disfrute de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido | 16 | 13 |
| 20 Abril. | Disponiendo se anuncien los concursos correspondientes para la provisión de las plazas de Secretario e Inspector de talleres del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales | 13 | 43 |
| 7 Mayo. | Nombrando Director del Museo Pedagógico Nacional a D. Manuel Bartolomé Cossío | 4 | 45 |
| » » | Idem Subdirector de dicho Museo a D. Ricardo Rubio Alvarez | 4 | 45 |
| » » | Idem Secretarios primero y segundo del referido Museo a D. Pedro Blanco Suárez y D. Domingo Barnés y Salinas, respectivamente | 4 | 45 |
| » » | Idem Auxiliares técnicos del mismo Museo a D. Luis Gutiérrez del Arroyo y D. Angel de Rego y Rodríguez | 4 | 45 |
| 4 Junio. | Concediendo un mes de licencia a D.ª Juana García San José | 7 | 50 |
| | Órdenes. | | |
| 28 Enero. | Nombrando Auxiliar gratuito del Colegio Nacional de Sordomudos a D. Roberto Domingo y Falola | 5 | 12 |
| 13 Abril. | Idem Profesora de Francés de los Jardines de la Infancia a D.ª Isabel Manso Cañellas | 5 | 34 |
| 1 Mayo. | Confirmando en el cargo de Ayudante sordomudo del Colegio Nacional de Sordomudos a D. Francisco Cuenca | 13 | 43 |
| | SECCIÓN 10.—ESCUELAS Y SUS INSTITUCIONES | | |
| | *Negociado 1.º—Creación y graduación de Escuelas.* | | |
| | Reales órdenes. | | |
| 16 Dic... | Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Valencia y Antequera (Málaga) sobre graduación de las Escuelas que se detallan | 7 | 1 |
| 19 » | Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas | 10 | 14 |
| 20 Dic... | Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre creación de Escuelas y modificación del arreglo escolar | 6 | 2 |
| » » | Idem los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre creación de Escuelas y modificación del arreglo escolar | 10 | 3 |
| » » | Idem los expedientes incoados por los Ayuntamientos de La Cuesta (Soria), Reocín (Santander) y Laspuña (Huesca) sobre creación de Escuelas y modificación del arreglo escolar | 6 | 4 |
| » » | Idem los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre creación de Escuelas y modificación del arreglo escolar | 6 | 5 |
| 22 » | Elevando a definitiva la creación que con carácter provisional se hizo de una Escuela en Medina de Pomar (Burgos) | 5 | 2 |
| » » | Resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona) en súplica de que las tres Escuelas unitarias de niños de dicha ciudad se transformen en una Escuela Nacional graduada con tres secciones | 5 | 2 |
| » » | Idem la consulta elevada por la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida | 6 | 2 |
| 3 Enero. | Idem los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre creación de Escuelas y modificación de arreglo escolar | 9 | 6 |
| 9 » | Idem el expediente incoado por el Ayuntamiento de Albuñol (Granada) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas | 8 | 7 |
| 27 » | Nombrando Director de la Escuela Nacional graduada de niños, núm. 1, de Antequera a D. Mariano Bartolomé Aragonés | 11 | 11 |
| 1 Feb... | Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas | 7 | 16 |
| » » | Idem íd. íd | 8 | 17 |
| » » | Idem íd. íd | 6 | 19 |
| » » | Idem íd. íd | 8 | 20 |
| » » | Idem íd. íd | 15 | 21 |
| 10 » | Idem íd. íd | 9 | 22 |
| » » | Idem íd. íd | 5 | 23 |
| » » | Idem íd. íd | 15 | 24 |
| » » | Idem íd. íd | 10 | 25 |
| » » | Idem íd. íd | 3 | 26 |
| 18 » | Elevando a definitiva la creación provisional de una Escuela mixta, a cargo de Maestro, en Limodre, Ayuntamiento de Fene | 7 | 19 |
| 27 » | Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas | 6 | 28 |
| 28 » | Idem íd. íd | 6 | 27 |
| » » | Idem íd. íd | 6 | 29 |
| » » | Idem íd. íd | 8 | 30 |
| » » | Idem íd. íd | 7 | 32 |
| 1 Marzo. | Nombrando Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Alcanar (Tarragona) a D. Miguel Gisbert y Querall | 5 | 26 |
| 2 » | Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas | 8 | 33 |
| » » | Idem íd. íd | 5 | 34 |
| 17 » | Idem el expediente promovido por el Ayuntamiento de La Bañeza (León) en súplica de que se transformen en Escuelas Nacionales graduadas, con tres secciones cada una y a base de la de párvulos, la primera Escuela Nacional de niños y la primera de | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| | niñas, ambas de dicha localidad, creándose las plazas de Maestros de sección que sean precisas | 6 | 31 |
| 24 Marzo. | Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas | 13 | 35 |
| » » | Idem íd. íd | 7 | 36 |
| » » | Idem íd. íd | 2 | 37 |
| » » | Idem íd. íd | 6 | 38 |
| » » | Idem por los Ayuntamientos que se citan | 7 | 33 |
| 31 » | Idem el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) a fin de que se cree en Oirán una Escuela mixta, a cargo de Maestro | 10 | 40 |
| » » | Disponiendo se eleve a definitiva la creación de las Escuelas a que se refiere el número de la segunda relación que se acompaña a la Real orden de 17 de Marzo del año anterior | 6 | 46 |
| 10 Abril. | Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Francisco Seda Belén, Director de la Escuela Nacional graduada de niños del camino de Picasent (Valencia), en solicitud de que se traslade su Escuela al edificio denominado Luis Vives, ampliando aquélla en dos grados, previo traslado de la unitaria existente en este edificio, o que, de no acceder, se desgradúe su Escuela, concediéndole derecho para pasar fuera de concurso a otra dirección de graduada en Valencia o capital análoga | 14 | 35 |
| 14 » | Idem los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas | 5 | 40 |
| 20 » | Idem íd. íd | 10 | 41 |
| » » | Idem íd. íd | 15 | 42 |
| » » | Idem íd. íd | 13 | 43 |
| 21 » | Idem por el de Ríotorto (Lugo) | 14 | 23 |
| 29 » | Idem los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas | 7 | 46 |
| » » | Idem íd. íd | 13 | 49 |
| 1 Mayo. | Disponiendo se eleve a definitiva la creación a que se contrae la relación que se acompaña | 6 | 46 |
| 3 » | Idem se consideren graduadas o ampliadas definitivamente las Escuelas que se detallan | 19 | 41 |
| » » | Idem se consideren graduadas o ampliadas definitivamente, en el número de sus secciones, las Escuelas que se detallan | 7 | 46 |
| » » | Creando, con carácter provisional, las Escuelas que figuran en la relación que se acompaña | 13 | 46 |
| » » | Resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se expresan sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas | 12 | 47 |
| 18 » | Disponiendo se inserte en la *Gaceta* la Real orden de 1.º de Mayo próximo pasado, a que se refiere la relación de Escuelas graduadas, creadas con carácter provisional, publicadas en la *Gaceta* del día 8 del referido mes de Mayo | 17 | 49 |
| 24 » | Convirtiendo en unitarias las Escuelas que desempeñan los Maestros D. Eladio Diéguez y D.ª Rosa Laureana González | 13 | 47 |
| | Ordenes. | | |
| 10 Marzo. | Resolviendo en la forma que se indica, el expediente incoado por D. José María Rosende | 16 | 24 |
| 11 » | Idem en la forma que se menciona, los expedientes incoados por los interesados que se citan | 16 | 24 |
| 12 » | Idem el incoado por D. Ildefonso Feixá | 16 | 24 |
| 26 » | Idem instancias de D. Inocencio Gómez Pérez y D. Jesús Mala y Lebrero | 16 | 35 |
| 8 Abril. | Resolviendo instancia de D.ª Angela Iglesias | 11 | 36 |
| | *Negociado 2.º—Construcción de Escuelas. Locales.—Casa-habitación.* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 26 Marzo. | Concediendo subvenciones a los Ayuntamientos que se mencionan para la construcción de edificios Escuelas | 3 | 28 |
| 31 » | Idem íd. íd | 1 | 29 |
| » » | Idem íd. íd | 1 | 31 |
| | Reales órdenes. | | |
| 15 Dic. | Poniendo en conocimiento de las autoridades que se citan el hecho que se indica, a fin de que se obligue a los Ayuntamientos que se indican a facilitar casa-habitación a los Maestros respectivos | 7 | 5 |
| 30 » | Disponiendo se ponga en conocimiento del Ministro de la Gobernación los hechos que se indican, al objeto de que obligue al Ayuntamiento de Cangas de Tineo a que cumpla con lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y 28 de Febrero del año próximo pasado | 7 | 5 |
| 27 Enero. | Idem se rehabilite al Ayuntamiento de Valdejeña (Soria) las anualidades de 1917 y 1918 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio Escuela | 12 | 14 |
| 19 Feb. | Desestimando la petición formulada por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) | 9 | 20 |
| 13 Marzo. | Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación el hecho de que D. Juan Parada, vecino de Masoteras (Lérida) ha solicitado se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo a desalojar la casa de su propiedad en la que se encuentra instalada la Escuela de niños, y encareciendo de dicho señor Ministro comunique al Gobernador civil que obligue a la Junta local del referido Ayuntamiento a que cumpla lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 | 6 | 31 |
| 24 » | Requiriendo al Ayuntamiento de Almazán para que proceda sin demora a poner en condiciones los edificios Escuelas de dicha localidad y su agregado | 7 | 37 |
| » » | Disponiendo se clausure la Escuela de Mazaricos hasta tanto que el Ayuntamiento habilite casa decente y capaz para el Maestro y su familia | 6 | 31 |
| 3 Abril. | Idem se subsanen, en la forma que se publican, los errores de copia padecidos en el cuadro a que se refiere el Real decreto de 26 de Marzo último, inserto en la *Gaceta* del 28 de dicho mes | 11 | 36 |
| 17 » | Idem se subsanen, en la forma que se publica, los errores de copia cometidos en el cuadro del Real decreto de 31 de Marzo último, sobre concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos para la construcción de edificios Escuelas | 8 | 39 |
| 21 » | Idem se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de que por cuantos medios se hallen a su alcance obligue al Ayuntamiento de Mediona a que facilite a la Maestra de dicho pueblo casa-habitación | 8 | 39 |
| 24 » | Idem se interese del señor Ministro de la Gobernación obligue al Ayuntamiento de Reus a que proporcione casa en condiciones para instalar las Escuelas de primera enseñanza, evitando el desahucio que se anuncia | 10 | 40 |
| 28 » | Resolviendo el expediente instruído a instancia de D. Juan Huguet | 10 | 40 |
| 30 » | Disposiciones relativas a la adquisición de material escolar | 13 | 46 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 7 Mayo. | Encareciendo del señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de que comunique al Gobernador de Cádiz que obligue al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera a satisfacer los alquileres de la casa en que está instalada la Escuela de niñas. | 14 | 46 |
| 8 » | Idem del señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de que obligue al Ayuntamiento de Navalcán a que instale las dos Escuelas que se indican en el nuevo edificio hecho para tal fin, o proporcione otro en las debidas condiciones..... | 14 | 46 |
| » » | Disponiendo se interese del señor Ministro de la Gobernación obligue a los Ayuntamientos que se citan a que proporcionen casa en condiciones para instalar las Escuelas, como asimismo habitación decente y capaz para los Maestros..... | 14 | 46 |
| » » | Idem se obligue por las Autoridades respectivas a los Ayuntamientos que se mencionan a facilitar locales adecuados para la enseñanza..... | 15 | 46 |
| 18 » | Encareciendo del señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de que obligue al Ayuntamiento de La Coruña a abonar a D. Antonio López Soengas los alquileres de una casa de su propiedad en que están instaladas Escuelas..... | 17 | 49 |
| 22 » | Disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación el hecho que se menciona, encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Málaga que obligue al Ayuntamiento de Ronda a abonar los alquileres que D. José Macías Díaz, Director de la Escuela graduada de niños, número 1, del referido pueblo, tiene devengados por casa-habitación..... | 17 | 49 |
| | Ordenes. | | |
| 15 Dic... | Encareciendo de las Autoridades respectivas la conveniencia de que faciliten locales adecuados para las Escuelas que se citan..... | 11 | 3 |
| 29 » | Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se indican a que faciliten viviendas decentes a la Maestra y Maestro que se mencionan..... | 12 | 3 |
| 31 » | Idem se obligue a los Ayuntamientos de Milmarcos y Villel de Mesa a que faciliten locales adecuados para Escuelas..... | 7 | 4 |
| 8 Enero. | Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Rosal (Pontevedra)..... | 11 | 5 |
| 15 » | Disponiendo se obligue al Ayuntamiento que se cita a facilitar locales adecuados para la enseñanza..... | 12 | 10 |
| 16 » | Idem íd. íd..... | 12 | 10 |
| 17 » | Idem íd. íd..... | 12 | 10 |
| 30 » | Idem se obligue al Ayuntamiento de Bellmunt a facilitar local adecuado para la enseñanza..... | 17 | 3 |
| 31 » | Idem al de Purchena..... | 17 | 13 |
| 6 Feb.. | Idem se obligue al Ayuntamiento que se cita a facilitar local adecuado para la enseñanza..... | 7 | 19 |
| 18 » | Idem íd. íd..... | 8 | 19 |
| » » | Resolviendo instancia de los Maestros de Orihuela que se mencionan..... | 8 | 19 |
| 26 » | Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se detallan a facilitar locales adecuados para la enseñanza..... | 5 | 26 |
| 1 Marzo. | Idem que el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca) abone a los Maestros del referido pueblo la cantidad que se detalla en concepto de casa-habitación..... | 6 | 23 |
| 2 » | Idem se obligue a los Ayuntamientos de Aledo (Murcia) y Trillo (Guadalajara) a facilitar locales adecuados para la enseñanza..... | 6 | 23 |
| 15 Marzo. | Idem se obligue a la Junta local del Ayuntamiento de Murcia a que proceda a la desinfección del local que ocupa la Escuela del Calvario, barrio del Malecón... | 5 | 26 |
| 16 Marzo. | Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se indican a facilitar locales adecuados para la enseñanza..... | 7 | 31 |
| 6 Abril. | Resolviendo instancia de D.ª Josefina Rustegui y la reclamación de D. José Garde. | 16 | 46 |
| 7 » | Idem el expediente incoado por D. Víctor Gil Jiménez..... | 11 | 36 |
| 19 » | Disponiendo se obligue a los Ayuntamientos que se indican a facilitar locales adecuados para la enseñanza..... | 11 | 36 |
| 20 » | Desestimando instancia del Maestro interino D. José López Gómez..... | 7 | 37 |
| 18 Mayo. | Disponiendo se obligue al Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real) a que cumpla lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero de 1919..... | 16 | 46 |
| 25 » | Idem se obligue a los Ayuntamientos que se mencionan a que faciliten locales adecuados para Escuelas..... | 13 | 47 |
| 26 » | Idem, íd., íd..... | 19 | 47 |
| 27 » | Idem que por el Gobernador civil de la provincia de Huesca se obligue al Ayuntamiento de dicha capital a abonar a los Maestros que se citan las cantidades que se indican en concepto de casa-habitación. | 7 | 50 |
| 31 » | Resolviendo instancia de D. Domingo Díaz Enríquez..... | 7 | 50 |
| | *Negociado 3.º—Instituciones complementarias de la Escuela.* | | |
| | Real decreto. | | |
| 26 Marzo | Disponiendo perciban su sueldo anual por mensualidades vencidas, en dozavas partes, las Profesoras especiales de Taquigrafía-Mecanografía, Francés, Dibujo geométrico y artístico y Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas... | 2 | 28 |
| | Reales órdenes. | | |
| 31 Dic... | Idem se conceda a los escolares afiliados a diversas Mutualidades de España que en el año 1918 hayan efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión una bonificación igual a la cantidad ingresada en sus respectivas libretas de pensión de retito o de dote infantil, siempre que dicha cantidad no exceda de tres pesetas..... | 9 | 17 |
| 5 Enero. | Idem se admita en la Escuela de los Jardines de la Infancia, de esta Corte, a la Maestra D.ª Casilda Saiz Herráiz, quien continuará percibiendo su sueldo actual, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza en su Escuela..... | 8 | 5 |
| » » | Idem se destine, en análogas condiciones, a D.ª Isabel Díaz Carretero a las Escuelas de adultas de Madrid..... | 8 | 5 |
| 5 Feb... | Idem se autorice al Patronato de Colonias escolares de Zaragoza para organizar en este año las Colonias de referencia con sujeción a las condiciones que se mencionan..... | 12 | 14 |
| 19 » | Resolviendo los expedientes incoados por D. Julián Germán Hernández y D. José María Lage..... | 9 | 20 |
| 26 » | Concediendo treinta días de licencia a doña María Alima Brzerika..... | 16 | 21 |
| 10 Marzo. | Disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio..... | 7 | 27 |
| 17 » | Idem íd. íd..... | 7 | 31 |
| 10 Abril. | Resolviendo el expediente incoado a instancia de D.ª Remedios Rael Báguena..... | 7 | 37 |
| 20 » | Desestimando la instancia de D.ª Aurelia Martín..... | 11 | 40 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| 22 Abril. | Accediendo a lo solicitado por D.ª Carmen Prada..... | 16 | 46 |
| 24 » | Disponiendo se comunique al Instituto Nacional de Previsión la satisfacción con que se ha visto la iniciativa del mismo que se menciona y designando al Subsecretario de este Ministerio y al Director general de primera enseñanza para que intervengan en la Sección especial para el Fomento de la previsión escolar..... | 11 | 40 |
| 27 » | Idem se constituya en este Ministerio una Junta compuesta por los funcionarios que se expresan, la cual deberá ser consultada en todo lo relativo a la organización de los servicios necesarios para realizar una acción especial encaminada a combatir el analfabetismo..... | 11 | 40 |
| 28 » | Nombrando Vocales de la Junta para la extinción del analfabetismo a los señores que se indican..... | 12 | 40 |
| » » | Idem Secretario y Vicesecretario de la misma..... | 12 | 40 |
| » » | Rectificando la Real orden de 28 de Abril último sobre nombramiento de Vocales para la extinción del analfabetismo..... | 17 | 40 |
| 30 » | Sobre las condiciones a que han de ajustarse los Establecimientos de enseñanza no oficiales para la obtención de subvenciones. | 11 | 36 |
| 3 Mayo. | Resolviendo el expediente incoado por doña Micaela González Costí, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Madrid, solicitando se le conceda el primer quinquenio..... | 19 | 47 |
| | Órdenes. | | |
| 22 Dic... | Desestimando la instancia de D.ª Angela de la Lluvia..... | 6 | 2 |
| 31 » | Idem instancias de los interesados que se mencionan..... | 11 | 6 |
| 7 Enero. | Idem la petición de D.ª Dolores Bermejo... | 8 | 7 |
| 8 » | Idem de D.ª María de la Concepción..... | 9 | 7 |
| 9 » | Idem de D.ª Micaela Minguillón..... | 9 | 7 |
| 10 » | Resolviendo instancia de D. Angel Fernández..... | 13 | 10 |
| 17 » | Idem de D.ª Rosa García Tapia..... | 13 | 10 |
| 18 » | Reconociendo derecho a D. Pedro J. Gómez a percibir del Estado la gratificación por la enseñanza de adultos mientras asistan a la clase nocturna alumnos de fuera del Establecimiento donde aquél presta sus servicios..... | 12 | 11 |
| 22 » | Nombrando a D.ª Luisa Hortelano Auxiliar gratuita de la Profesora de Corte y Confección de prendas de las Escuelas especiales de adultas de Valladolid, D.ª Benita Liboria Torrego..... | 12 | 11 |
| 24 » | Declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesora de Dibujo geométrico y artístico, vacante en las Escuelas especiales de adultas de Santiago, Salamanca y Valencia..... | 17 | 13 |
| » » | Idem desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor de Taquigrafía-Mecanografía de las Escuelas especiales de adultas de Barcelona..... | 17 | 13 |
| 31 » | Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Alvarez González y D. Juan José García. | 17 | 13 |
| 24 Feb... | Designando a los señores encargados de dar las conferencias y lecciones de los cursos de perfeccionamiento para Maestros organizados en Orjiva (Granada) y Egea de los Caballeros (Zaragoza)..... | 9 | 20 |
| 15 Marzo. | Concediendo Medallas de la Mutualidad escolar a los interesados que se detallan... | 11 | 27 |
| 23 » | Prorrogando hasta la fecha que se indica las clases nocturnas de adultos en todas las Escuelas Nacionales de la provincia de Murcia desempeñadas por Maestros... | 8 | 31 |
| 26 Mayo. | Disponiendo se publique en este periódico oficial, como testimonio de aplauso y del alto aprecio que merece la obra realizada por los Presidentes y demás personas que han elaborado en la organización y desarrollo de las Mutualidades escolares que se citan, la concesión de la Hucha de honor creada por S. M. el Rey (q. D. g.)..... | 19 | 47 |
| 27 Mayo. | Prorrogando hasta el 23 del mes actual las clases de adultas de Murcia..... | 8 | 50 |
| 28 » | Resoluciones relativas a la enseñanza y percepción de la gratificación de adultos en las Escuelas de Canarias..... | 18 | 49 |
| 2 Junio. | Autorizando a D.ª Carmen Prada para que se posesione en la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte de la plaza de Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona..... | 8 | 50 |
| | Sección 1.ª—Personal del Magisterio | | |
| | *Negociado 1.º—Asuntos generales de primera enseñanza.—Reconocimiento de derechos y servicios.* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 30 Enero. | Real decreto disponiendo se entiendan redactados en la forma que se publican los capítulos VII y IX, el art. 121 del capítulo XII y los artículos 131, 132 y 134 del capítulo XIII del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918..... | 2 | 10 |
| 6 Marzo. | Declarando obligatoria la lectura de *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, de Miguel de Cervantes Saavedra, en todas las Escuelas Nacionales..... | 2 | 22 |
| | Reales órdenes. | | |
| 16 Dic... | Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manuel Pastor..... | 12 | 3 |
| 19 » | Declarando que D.ª Consolación Losada tiene derecho a percibir la mitad de los haberes que su señor padre dejó devengados..... | 13 | 11 |
| 2 Enero. | Concediendo a D. Marciano Centeno la rehabilitación especial preceptuada en el artículo 168 de la vigente ley de Instrucción pública..... | 11 | 3 |
| » » | Resolviendo el expediente promovido por D.ª Josefa Pancorbo..... | 12 | 6 |
| 7 » | Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D.ª María Barbeito Cervino y D. Joaquín Respino Navarro, Directores de las Escuelas graduadas del grupo Da Guarda, de La Coruña, contra las Reales órdenes de 5 de Agosto y 16 de Octubre de 1916.. | 9 | 7 |
| » » | Idem íd. íd. por D.ª Ramona García Irueta, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Getafe, contra las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1916 y 31 de Marzo de 1917..... | 10 | 7 |
| 13 » | Idem se den las gracias a los señores que se indican por el interés y celo que demuestran por la cultura patria..... | 12 | 11 |
| 19 » | Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Francisco Arias Rodríguez, solicitando reconocimiento de servicios en propiedad en Escuelas Nacionales..... | 12 | 11 |
| 27 » | Idem íd. de incompatibilidad seguido a la Maestra D.ª Manuela Barranco..... | 12 | 11 |
| » » | Idem el promovido por D.ª Manuela Ignacia Casal Soto, Maestra que fué en propiedad de la Escuela de Louro, Valga (Pontevedra), solicitando derecho a reingresar en el Magisterio con abono de los años de servicio que tenía prestados en propiedad..... | 5 | 12 |
| » » | Idem el incoado a petición de D.ª María del Pilar Pujol, Maestra de Castellar del Riu | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| | (Barcelona), sobre cambio de la época de vacaciones..... | 17 | 13 |
| 31 Enero. | Disponiendo se admita por un curso a don Abelardo Pérez Olivares en el Seminario de Maestros de primera enseñanza fundado en Huelva..... | 9 | 16 |
| 2 Feb... | Resolviendo instancia de varios Maestros de asistencia mixta, de Orense, reconociéndoles derecho a permutar entre sí, o sea entre Maestros y Maestras, sus respectivas Escuelas..... | 5 | 12 |
| 3 » | Desestimando la petición de D. Pedro David Leo Bonilla..... | 11 | 27 |
| 7 » | Aprobando el proyecto de Reglamento de la Escuela graduada de niños establecida en el grupo escolar Cervantes, de esta Corte..... | 10 | 17 |
| 10 » | Resolviendo el expediente de incompatibilidad de la Maestra D.ª Natalia Roig..... | 10 | 20 |
| 12 » | Idem el promovido por D. Gabriel Llanero Rodríguez en solicitud de rehabilitación para volver al ejercicio del Magisterio por el turno de reingreso,..... | 9 | 30 |
| 17 » | Declarando de utilidad para la enseñanza las obras *Heraldo de los niños* y *Calculador educativo*, originales de D. Julián Rincón y D. Fructuoso Adot, respectivamente.... | 10 | 20 |
| 19 » | Disponiendo que D. Agustín Nogués pase a Barcelona a examinar el material escolar adquirido por Real orden de 16 de Febrero próximo pasado..... | 10 | 20 |
| 20 » | Dictando reglas para la aplicación de los beneficios establecidos por el Real decreto de indulto, fecha 30 de Enero próximo pasado..... | 8 | 19 |
| » » | Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. José María Ortiz Ortiz, Maestro de la Escuela Nacional de Cutanda (Teruel), en súplica de que se le reconozcan servicios interinos como opositor con derecho a plaza..... | 9 | 19 |
| » » | Idem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Manuel Collado..... | 11 | 20 |
| 24 » | Disposiciones relativas a la adquisición de moblaje escolar..... | 16 | 21 |
| 2 Marzo. | Resolviendo el expediente incoado por don Rafael Ruiz, Maestro de Mairena del Alcor (Sevilla), en súplica de que se le reconozca derecho al sueldo de 1.500 pesetas..... | 17 | 21 |
| 8 » | Disposiciones relacionadas con la comunicación de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio respecto al abono de haberes a D.ª Manuela Dolores Pereira..... | 16 | 21 |
| 16 » | Desestimando instancia de D. Ricardo López Litrán, Presidente de la Asociación de Maestros de Valencia, solicitando se rehabilite a D.ª María de los Dolores Organista para actuar en oposiciones y ejercer la enseñanza oficial..... | 5 | 26 |
| 17 » | Idem el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio López Morales y D.ª Rosa del Rosal Caro, Maestros de Almería, contra Real orden de la Dirección general de primera enseñanza de 21 de Enero del corriente año..... | 4 | 28 |
| 23 » | Disponiendo se signifique al señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de conceder franquicia postal a los Delegados Regios de primera enseñanza..... | 9 | 30 |
| 24 » | Desestimando pretensión de D. Francisco García Galera, en la que pide se declare de utilidad pública y obligatoria en las Escuelas el método de escritura, de que es autor, denominado *Dedilografía*..... | 10 | 34 |
| 25 » | Declarando el derecho que asiste a D. Francisco Gómez Molina, Maestro del Cuerpo de Prisiones, para solicitar su reingreso en el Magisterio con arreglo a las disposiciones vigentes..... | 9 | 33 |
| 6 Abril. | Autorizando la Asociación de Maestros nacionales del partido de Oviedo..... | 9 | 33 |
| » » | Declarando oficial el Congreso Nacional de Educación, que se celebrará en Palma de Mallorca, y autorizando al personal dependiente de este Ministerio para que pueda tomar parte en el mismo..... | 11 | 34 |
| 17 » | Disponiendo que la acción tutelar de las Escuelas Nacionales, provinciales y municipales de párvulos, encomendada a la Junta de señoras que auxilia al Gobierno en los servicios de Beneficencia, se ejerza por dicha Junta con el auxilio de los Inspectores de primera enseñanza, si lo fuere solicitado, para el mejor y más exacto cumplimiento de las órdenes y preceptos que regulan la función social educativa de las Maestras en las mencionadas Escuelas... | 12 | 36 |
| 20 » | Nombrando Vocal tesorero de la Junta de las Escuelas de Alfonso XIII a D. Manuel Muniesa..... | 8 | 39 |
| » » | Desestimando las peticiones de D. José María Gutiérrez y D.ª María del Consuelo Echeverría Marquina..... | 9 | 38 |
| » » | Resolviendo el expediente de rehabilitación incoado a instancia de D.ª María de la Sierra Reyes..... | 8 | 39 |
| 23 » | Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito seguido a instancia de D.ª Engracia Peláez Gutiérrez. | 9 | 39 |
| 3 Mayo. | Resolviendo los expedientes de incompatibilidad incoados a los interesados que se citan..... | 4 | 45 |
| 8 » | Idem el incoado por el Maestro D. León González Díez solicitando continuar en su Escuela de Patronato de Arnuero (Santander), con los derechos de Maestro nacional, o que se disponga su nombramiento para otra Escuela..... | 6 | 45 |
| | Ordenes. | | |
| 27 Dic.. | Desestimando la instancia de D. Antonio González Pérez..... | 7 | 4 |
| 2 Enero. | Resolviendo el expediente de incompatibilidad de la Maestra de Sant Pere dels Arquélls (Lérida) D.ª Leonor Coy Figueras..... | 11 | 6 |
| 4 » | Idem instancia de D.ª Elisa Granda..... | 13 | 6 |
| » » | Idem íd. de D. Mateo Tous y Salom..... | 13 | 10 |
| 28 » | Desestimando la pretensión formulada por D.ª Manuela Cancio..... | 13 | 11 |
| 31 » | Resolviendo instancia de D. Emilio Pastor y Rojo..... | 9 | 16 |
| 15 Marzo. | Disponiendo se rectifique, en el sentido que se publica, el error padecido al insertar en la *Gaceta* de 1.º del mes actual la Real orden de 16 de Febrero último, relativa a adquisición de material pedagógico..... | 6 | 28 |
| 8 Abril. | Relacionada con la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de Valladolid sobre presentación de denuncia por D. Basilio Escribano..... | 9 | 33 |
| 3 Mayo. | Resolviendo la instancia de D. Mariano Barceruelo..... | 6 | 45 |
| 20 » | Estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Corbalán Navarro y dictando las resoluciones que se publican..... | 8 | 48 |
| » » | Idem íd. por D.ª María Montero Trujillano, y dictando las disposiciones que se publican relacionadas con aquél..... | 8 | 50 |
| 28 » | Resolviendo, en la forma que se indica, las instancias suscritas por D.ª Josefa Jiménez..... | 9 | 50 |
| 31 » | Idem por D. Pedro García Tovar..... | 9 | 50 |
| 7 Junio. | Idem por D. Juan Pico Villarreal..... | 9 | 50 |
| 8 » | Anulando las subvenciones y adquisiciones de libros que figuran en el capítulo 6.º, | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| | artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio | 2 | 50 |
| 10 Junio. | Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Peñalva y Conde contra resolución de esta Dirección general, fecha 2 de Diciembre del año próximo pasado, que denegó su petición de que le sean abonados para todos los efectos de su carrera los tres años de su permanencia en el Ejército como servidos interinamente. | 13 | 51 |
| | *Negociado 2.º* | | |
| | *Premios.—Castigos.—Dispensa de defecto físico.* | | |
| | Real decreto. | | |
| 30 Enero | Declarando que las correcciones impuestas por este Ministerio en virtud de expedientes gubernativos podrán ser objeto de indultos si al tiempo de solicitarse se encuentran los interesados en alguno de los casos que se publican | 3 | 11 |
| | Reales órdenes. | | |
| 17 Dic... | Accediendo a lo solicitado por D. Andrés Herrero | 7 | 1 |
| » » | Resolviendo el expediente de incompatibilidad seguido a la Maestra D.ª Emilia Escribano | 7 | 1 |
| 19 » | Idem expedientes de premio a favor de los Maestros y Maestra que se expresan | 8 | 4 |
| 2 Enero. | Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Alejandro García | 13 | 6 |
| 1 Feb... | Resolviendo el expediente de petición de premio a los Maestros D. Mariano Alonso y D. Terencio Munguía | 9 | 19 |
| 8 Marzo. | Idem íd. de indulto incoado por D.ª María Asunción Serrano Rodríguez | 10 | 22 |
| 11 » | Idem los expedientes de premio a favor de los Maestros que se expresan | 9 | 30 |
| 10 Abril. | Indultando de la pena que le falta cumplir y rehabilitando para volver a la enseñanza a D. Rosendo García | 11 | 34 |
| 20 » | Declarando a D. Juan José Barrilero comprendido en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, para los efectos de su inclusión en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo. | 9 | 38 |
| » » | Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a D. Luis Sanz y D.ª Aurora Fernández | 9 | 39 |
| 24 » | Idem íd. íd. a las Maestras y Maestros que se citan | 9 | 45 |
| 26 » | Declarando a D. Decoroso Villar Bueno comprendido en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, para los efectos de su inclusión en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo | 8 | 45 |
| 3 Mayo. | Indultando de la pena que le falta por cumplir a D. Angel Arturo Rojo | 9 | 45 |
| » » | Desestimando la petición de D. Francisco Norberto Ponce Ortega | 20 | 47 |
| » » | Disponiendo se den las gracias de Real orden a los Maestros D.ª Luciana Centeno y Sr. Fernández Ramos | 8 | 45 |
| 10 » | Idem a D. Frutos Bernal Martín | 8 | 45 |
| 27 » | Desestimando la propuesta de premio formulada por la Junta local de primera enseñanza de Ayamonte (Huelva) | 10 | 50 |
| » » | Disponiendo se den las gracias de Real orden al Maestro de Arnedillo (Logroño), D. Francisco Merino | 13 | 51 |
| 28 » | Idem se den las gracias de Real orden a D. José Castro Piñeiro y D.ª María Castro Lago, y autorizando a la Inspección de primera enseñanza de Pontevedra para otorgar votos de gracias a los Maestros que se detallan | 9 | 48 |
| 10 Junio. | Resolviendo el expediente de premio seguido a favor de la Maestra D.ª Araceli Labrador Medrano | 12 | 52 |
| 10 Junio. | Concediendo la gracia de indulto y de reingreso en el Magisterio, en la forma que se publica, a D.ª Flora Baamonde | 13 | 52 |
| | Órdenes. | | |
| 19 Dic... | Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los Maestros D.ª Angela Bru Gomis y D. Rafael Lechuga | 8 | 1 |
| » » | Idem incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se citan | 7 | 2 |
| » » | Resolviendo que no procede acceder a lo solicitado por D.ª Elvira Navas | 13 | 3 |
| 30 » | Imponiendo la pena de amonestación pública a D. Longinos Mediavilla | 13 | 6 |
| » » | Declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Emilia Fernández | 13 | 6 |
| » » | Imponiendo la pena que se cita a D.ª Margarita Marijuán | 7 | 8 |
| 14 Enero | Concediéndosela para cursar la carrera del Magisterio a D. Daniel Luis Bedate | 13 | 10 |
| 25 Feb... | Resolviendo, en la forma que se menciona, los expedientes que se expresan | 17 | 22 |
| 26 » | Idem el expediente gubernativo incoado al Maestro D. Antonio Porto | 10 | 22 |
| 2 Marzo. | Idem el expediente de D. Evencio Sánchez. | 7 | 26 |
| 3 » | Sobreseyendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan | 7 | 23 |
| 5 » | Resolviendo el expediente gubernativo incoado a D. Miguel Carratalá | 6 | 26 |
| 11 » | Idem el expediente incoado con motivo de oficio del Inspector de primera enseñanza de Soria | 7 | 26 |
| » » | Idem los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan | 11 | 27 |
| 13 » | Dejando sin efecto la orden de 14 de Julio del año anterior relativa a D. Manuel Betirán Ibarz | 8 | 26 |
| 16 » | Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan | 8 | 31 |
| 23 » | Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Honorina Mateo y D.ª Felisa Cancla | 11 | 27 |
| » » | Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan | 10 | 30 |
| 26 » | Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se mencionan | 11 | 30 |
| 30 » | Idem íd. íd | 12 | 31 |
| 1 Abril. | Idem íd. íd | 9 | 32 |
| 4 » | Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a las Maestras y Maestros que se citan | 10 | 50 |
| 7 » | Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción a los interesados que se mencionan | 9 | 33 |
| » » | Disponiendo que la Sección administrativa de Murcia informe sobre la situación del Maestro D. Luis San Juan | 10 | 33 |
| » » | Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a los interesados que se mencionan | 11 | 34 |
| 8 » | Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan | 11 | 34 |
| 9 » | Idem el expediente gubernativo incoado a la Maestra D.ª María Expectación Casas | 10 | 33 |
| 16 » | Declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª María de las Mercedes Domingo | 12 | 36 |
| 17 » | Resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los interesados que se citan | 8 | 37 |
| 20 » | Idem íd. íd | 9 | 38 |
| 21 » | Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D. Felipe Soriano y D. Luis Enríquez | 8 | 37 |
| » » | Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio a los interesados que se citan, y negándosela a los que se mencionan | 14 | 45 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 23 Abril. | Declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a la Maestra doña María Presentación Inchausti | 10 | 38 |
| 26 » | Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio a doña Juana Uriz | 10 | 39 |
| 28 » | Cancelando la nota desfavorable que figura en el expediente personal de D.ª Perfecta Setoula Giráldez | 13 | 45 |
| 29 » | Declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a las Maestras que se mencionan | 13 | 45 |
| 6 Mayo. | Idem íd. a los Maestros y Maestras que se citan | 17 | 46 |
| 21 » | Declarando improcedente la denuncia formulada contra D. Joaquín Muriach | 13 | 45 |
| 22 » | Resolviendo el expediente gubernativo incoado a D. Gabriel Gayoso | 20 | 47 |
| 25 » | Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio a doña Dalmacia Muñoz y D.ª Isabel Piñón | 21 | 47 |
| » » | Disponiendo se rectifique un error padecido al proponer la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a doña Adelaida Sánchez | 21 | 47 |
| 27 » | Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a la Maestra y Maestros que se mencionan | 21 | 47 |
| 1 Junio. | Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio a doña Alegría Bellostas | 18 | 49 |
| » » | Idem íd. para cursar y ejercer la carrera del Magisterio a los interesados que se indican | 11 | 50 |
| » » | Denegando la dispensa de defecto físico para ejercer y cursar la carrera del Magisterio solicitada por D. Sebastián Fernández y D.ª Jesusa Velo | 12 | 50 |
| 2 » | Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a las Maestras que se mencionan | 10 | 48 |
| » » | Idem íd. a las Maestras y Maestros que se mencionan | 18 | 49 |
| 4 » | Dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de D. Angel Lafuente Soriano | 18 | 49 |
| 9 » | Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio a los interesados que se indican | 13 | 52 |
| 10 » | Declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D. Antonio Sánchez y D. José Pascual Navarro | 11 | 50 |
| 16 » | Resolviendo que se deje sin efecto la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 2 de Mayo próximo pasado, por la que se declaró incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública a D.ª Amalia de la Fuente | 13 | 51 |
| » » | Denegando concesión para cursar oficialmente la carrera del Magisterio a D. Román Jirant, D. Manuel Rugeros y D. Arturo Bermejo | 14 | 52 |
| | *Negociado 3.º—Jubilaciones, sustituciones licencias y excedencias.* | | |
| | Reales órdenes. | | |
| 19 Dic... | Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra D.ª Obdulia de la Iglesia | 13 | 3 |
| » » | Declarando sustituída, por imposibilidad física, a D.ª Matilde Feijóo | 13 | 3 |
| » » | Accediendo a lo solicitado por D. Isaac Garrido | 14 | 3 |
| 20 » | Concediendo las que se indican a D.ª Josefa Luengo y D. Luis Ortín | 14 | 3 |
| 24 » | Declarando excedentes a los interesados que se mencionan | 9 | 4 |
| 27 » | Idem jubilada a D.ª Antonia Novales | 9 | 4 |
| 2 Enero. | Idem sustituída, por imposibilidad física, a D.ª Dolores Boixá | 8 | 5 |
| 2 Enero. | Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D. Rafael Jaume Ribas | 8 | 5 |
| » » | Idem la sustitución, por imposibilidad física, a D. Silvino Bravo | 14 | 6 |
| » » | Idem las que se mencionan a los interesados que se citan | 14 | 6 |
| 8 » | Declarando jubilada, por edad, a D.ª Leandra Barroso | 13 | 6 |
| 9 » | Concediendo la que se indica a D. Miguel Martínez | 12 | 7 |
| 17 » | Declarando jubilado, por edad, a D. Juan Bautista Landa | 13 | 9 |
| » » | Idem excedentes a los interesados que se expresan | 14 | 9 |
| 27 » | Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Crescencia Lazcano | 13 | 11 |
| » » | Idem la sustitución, por imposibilidad física, a D.ª Celerina Martínez y D.ª Enriqueta Muñoz | 13 | 11 |
| 1 Feb... | Resolviendo, en la forma que se menciona, los expedientes de sustitución, por imposibilidad física, incoados por las señoras que se citan | 18 | 13 |
| » » | Concediendo treinta días de licencia a doña Julia Cándido Maicas | 19 | 13 |
| » » | Resolviendo, en la forma que se menciona, los expedientes de sustitución, por imposibilidad física, incoados por las señoras que se citan | 9 | 16 |
| 2 » | Declarando excedentes a los interesados que se expresan | 19 | 13 |
| » » | Concediendo las que se indican a la Maestra y Maestros que se mencionan | 12 | 14 |
| 3 » | Declarando jubilados, por edad, a los interesados que se citan | 12 | 14 |
| 5 » | Idem sustituída, por imposibilidad física, a D.ª Dominica Martínez Sierra | 11 | 17 |
| 9 » | Resolviendo el expediente instruído a consecuencia del acuerdo tomado por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio en el expediente de clasificación de la Maestra jubilada de Calpe (Alicante) D.ª Francisca Compte Bas | 13 | 31 |
| 10 » | Concediendo treinta días y tres meses, respectivamente, de licencia a D.ª Dolores Ruiz, D. Alberto Durán y D. Federico Doreste | 10 | 16 |
| 12 » | Idem cuarenta y cinco días de licencia a D.ª Severiana Roque Gil | 11 | 17 |
| » » | Idem la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D. Manuel Sánchez Verdejo | 9 | 19 |
| 16 » | Declarando excedente a D.ª Pascuala Lasierra | 11 | 19 |
| 19 » | Concediendo las licencias que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan | 11 | 19 |
| 20 » | Declarando excedente a D. Pedro Alcázar | 12 | 20 |
| 21 » | Idem a D. Miguel Rodríguez | 12 | 20 |
| » » | Resolviendo, en la forma que se menciona, el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado por D.ª Rosa Porto Gallego | 11 | 20 |
| » » | Concediendo tres meses de licencia a don Joaquín Nega | 11 | 20 |
| 26 » | Declarando jubilada, por edad, a D.ª Ana María Vilas | 10 | 22 |
| » » | Resolviendo los expedientes de sustitución por imposibilidad física de las Maestras y Maestro que se indican | 10 | 22 |
| » » | Concediendo las licencias que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan | 12 | 22 |
| » » | Declarando ilimitada la excedencia concedida a D.ª Leonarda Ruiz y concediéndosela a D. Jesús Gedán | 12 | 22 |
| 2 Marzo. | Idem jubilada, por edad, a D.ª Crescencia Díez Pino | 7 | 23 |
| 3 » | Concediendo las licencias que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan | | |
| 4 » | Idem la excedencia ilimitada a D. Manuel González | 8 | 23 |
| » » | Idem a D. Francisco González | 8 | 23 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 8 Marzo. | Resolviendo los expedientes de sustitución por imposibilidad física incoados por las Maestras que se indican | 8 | 26 |
| » » | Concediendo las licencias que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan. | 10 | 26 |
| 10 » | Declarando excedente a D. Santiago López. | 8 | 23 |
| 13 » | Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestras sustitutas de las Escuelas que se expresan a las interesadas que se citan... | 8 | 26 |
| » » | Declarando excedentes a los interesados que se expresan | 11 | 36 |
| 15 » | Idem sustituída, por imposibilidad física, a D.ª Carmen Díaz de Castro | 12 | 27 |
| » » | Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan | 13 | 27 |
| 17 » | Declarando ilimitada la excedencia concedida a D.ª Juliana Cebrián Moral | 13 | 27 |
| 18 » | Idem íd., íd. a D.ª María de la Concepción Arriaza | 12 | 30 |
| » » | Concediendo la que se indica al Maestro don Francisco Chicano | 12 | 30 |
| 20 » | Idem a D.ª María Antonia Auriera | 12 | 30 |
| 24 » | Nombrando Maestro y Maestras sustitutos de las Escuelas que se detallan a las señoras y señor que se mencionan | 11 | 30 |
| 27 » | Declarando excedente a D.ª Melania Inés Díez Amo | 13 | 30 |
| 30 » | Concediendo las que se indican al Maestro y Maestras que se mencionan | 15 | 31 |
| » » | Declarando excedentes a las Maestras y Maestro que se expresan | 15 | 31 |
| 3 Abril. | Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª Angela Generosa Ferrín y Figueroa | 14 | 31 |
| 8 » | Declarando jubilado a D. Trifón Palomares | 10 | 33 |
| 10 » | Concediendo tres meses de licencia, para asuntos propios, a D.ª María García | 10 | 33 |
| » » | Declarando sustituída, por imposibilidad física, a D.ª María Purificación Fernández | 12 | 34 |
| » » | Concediendo las que se indican a los Maestros y Maestras que se mencionan | 13 | 34 |
| 12 » | Declarando excedentes a los Maestros y Maestras que se expresan | 14 | 34 |
| 15 » | Idem jubilado a D. Julián García Barrón | 12 | 34 |
| 16 » | Concediendo las licencias que se indican a los Maestros y Maestras que se mencionan | 13 | 36 |
| 19 » | Idem la vuelta al servicio activo de la enseñanza a D.ª María Chamizo Gaspar y don Emilio Molina Sánchez | 9 | 37 |
| 20 » | Declarando jubilada, por edad, a D.ª Josefa Martina Micaela Borja | 8 | 37 |
| » » | Idem sustituída, por imposibilidad física, a D.ª María Cruz Mena | 9 | 37 |
| » » | Idem excedente a D. Juan José Emiliano Romero | 10 | 37 |
| » » | Concediendo cuarenta y cinco días de licencia a D. Vicente Corral | 10 | 37 |
| 21 » | Autorizando a D. Joaquín Raposo González para acompañar durante el mes de Mayo a la Colonia escolar organizada por la Junta de Protección a la Infancia, de Córdoba | 10 | 37 |
| » » | Declarando sustituído, por imposibilidad física, a D. Gerardo Puente | 11 | 38 |
| » » | Concediendo las que se indican a los Maestros y Maestras que se mencionan | 11 | 32 |
| » » | Declarando excedentes a los interesados que se citan | 12 | 38 |
| 22 » | Concediendo permiso para oposiciones a D. Francisco Martos | 10 | 37 |
| 26 » | Declarando sustituída por imposibilidad física a D.ª Isabel Rubio | 11 | 39 |
| » » | Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestro que se mencionan | 11 | 39 |
| » » | Declarando sustituídos, por imposibilidad física, a los interesados que se expresan. | 14 | 43 |
| » » | Idem excedentes a los interesados que se citan | 18 | 45 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 29 Abril. | Concediendo las que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan | 15 | 45 |
| » » | Desestimando las peticiones de D. Miguel Carratalá | 17 | 45 |
| 1 Mayo. | Autorizando a D.ª Ana Rubíes para permanecer prestando sus servicios en el Sanatorio marítimo de Pedrosa | 17 | 45 |
| » » | Desestimando lo solicitado por D.ª Carmen Liñares y D.ª Josefa Manrique | 18 | 45 |
| 3 » | Declarando sustituídos por imposibilidad física, a los interesados que se expresan | 14 | 44 |
| » » | Concediendo la excedencia ilimitada a don Eduardo López Menchero y D.ª María Reluí | 18 | 45 |
| 6 » | Idem íd. a D.ª Soledad García Gironés | 12 | 39 |
| 7 » | Declarando vacante la sustitución de la Escuela de Tuiza, hecha a favor de D. Ramón Quintanilla, y disponiendo se nombre otro Maestro | 15 | 45 |
| 10 » | Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Pérez Campo | 21 | 47 |
| 15 » | Concediendo la excedencia a D.ª Concepción Mallafré Segarra, Maestra de Sagás (Barcelona) | 16 | 44 |
| 18 » | Autorizando a los Maestros y Maestras que se expresan para que puedan prestar sus servicios a las órdenes del Ministerio de la Gobernación dando clase a los niños que concurran al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) | 10 | 48 |
| 24 » | Concediendo la excedencia a D. Julio Pérez Gómez | 22 | 47 |
| 27 » | Idem las licencias que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan | 10 | 48 |
| » » | Desestimando instancia de D.ª Encarnación Gómez Pellicer | 10 | 48 |
| » » | Declarando excedentes a los interesados que se citan | 11 | 48 |
| 4 Junio. | Concediendo cuarenta y cinco días de licencia a D. Juan del Pozo Gutiérrez y a doña Aurora Ortiz | 19 | 49 |
| » » | Declarando jubilada, por edad, a D.ª Amalia Gómez Ruiz | 12 | 50 |
| » » | Concediendo las licencias que se indican a las Maestras y Maestros que se mencionan | 14 | 52 |
| 5 » | Idem la excedencia a D. Domingo Roig | 13 | 50 |
| 12 » | Desestimando instancia de D.ª Teresa Coca. | 16 | 52 |
| » » | Declarando excedentes a los Maestros y Maestras que se citan | 16 | 52 |
| » » | Concediendo la excedencia ilimitada a doña María Esperanza Pérez Castresana | 16 | 52 |
| | Órdenes. | | |
| 17 Dic... | Nombrando Maestras sustitutas a D.ª Lucía Sánchez de la Escuela Nacional de Pedreiro (La Coruña), y a D.ª María Crespo de Valdespino de Vaca (León) | 8 | 1 |
| 18 » | Admitiendo la renuncia de sus cargos a los interesados que se citan | 13 | 3 |
| 20 » | Declarando excedentes a las interesadas que se citan | 14 | 3 |
| 29 » | Rectificación a la Real orden de 22 de Octubre último concediendo la excedencia a D.ª Hermenegilda Gutiérrez | 10 | 4 |
| 2 Enero. | Nombrando a D. Francisco Luque y a doña Antonia Gálvez Maestros sustitutos | 9 | 4 |
| » » | Concediendo las que se mencionan a los interesados que se citan | 9 | 4 |
| » » | Idem las solicitadas por los interesados que se detallan | 9 | 5 |
| 5 » | Nombrando Maestras y Maestro sustitutos de las Escuelas que se detallan a los interesados que se citan | 9 | 5 |
| 8 » | Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela de Peraltilla (Huesca), hecho a favor de D.ª Eusebia Varea | 9 | 5 |
| 9 » | Rectificando error de copia padecido al extender el cese de D.ª Emilia Varea | 14 | 6 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 9 Enero. | Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Alfara del Patriarca (Valencia) a don José María Alcover | 11 | 7 |
| 10 » | Declarando excedentes a los interesados que se mencionan | 14 | 6 |
| 13 » | Idem excedentes a los interesados que se expresan | 7 | 8 |
| 17 » | Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores que se mencionan | 7 | 8 |
| 19 » | Idem Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se mencionan | 14 | 9 |
| 20 » | Admitiendo la renuncia de su cargo a don Benigno Blanco | 14 | 9 |
| 22 » | Declarando excedentes a los interesados que se expresan | 14 | 10 |
| 26 » | Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Serrilla (León) a D. Pedro Díaz | 13 | 10 |
| 28 » | Idem Maestro sustituto de la Escuela de Berceo (Logroño) a D. Jesús Rayo | 14 | 11 |
| 30 » | Declarando excedentes a D. José Rodríguez y a D.ª María del Rosario Prado | 19 | 13 |
| 3 Feb... | Admitiendo la renuncia del cargo de Maestro sustituto de Puente de los Fierros (Oviedo) a D. José María Joaquín Mozo | 13 | 14 |
| 4 » | Desestimando la petición de D. Roberto Redondo | 11 | 17 |
| 5 » | Declarando excedentes a los interesados que se expresan | 13 | 14 |
| 7 » | Idem íd. íd | 10 | 16 |
| » » | Resoluciones acerca del oficio cursado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real | 10 | 19 |
| 10 » | Nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se mencionan | 10 | 16 |
| 14 » | Rectificando error de copia padecido en la Real orden de 7 de Noviembre de 1919, referente a D.ª Petra González Enriquet | 11 | 20 |
| 18 » | Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto hecho a favor de D. Juan Fernández, y admitiendo la renuncia de su cargo a D.ª Antonia Coca | 11 | 19 |
| » » | Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestros sustitutos de las Escuelas que se expresan a los interesados que se citan | 11 | 20 |
| » » | Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Puente de los Fierros (Oviedo) a D. Pedro Touceda | 11 | 20 |
| 20 » | Idem Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se mencionan | 10 | 19 |
| 27 » | Idem íd. íd. íd | 11 | 22 |
| 4 Marzo. | Idem Maestros y Maestra sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señora que se mencionan | 7 | 23 |
| 10 » | Idem Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se mencionan | 9 | 26 |
| » » | Admitiendo la renuncia de su cargo de Maestra sustituta a D.ª Concepción Castelló | 9 | 26 |
| 16 » | Dejando sin efecto los nombramientos hechos a favor de los interesados que se expresan | 10 | 26 |
| » » | Desestimando la instancia de la Junta local de primera enseñanza de San Adrián de Juarros (Burgos) | 12 | 27 |
| 17 » | Declarando excedentes a los interesados que se expresan | 14 | 27 |
| 18 » | Nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se mencionan | 13 | 27 |
| » » | Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestros sustitutos de las Escuelas que se expresan a los interesados que se citan | 13 | 27 |
| 20 » | Nombrando Maestras y Maestro sustitutos de las Escuelas que se detallan a las señoras y señor que se mencionan | 8 | 28 |
| 23 Marzo. | Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Régil (Guipúzcoa) a D.ª María Fernández | 8 | 29 |
| 24 » | Autorizando a D.ª María Petra González Enríquez para cesar en su cargo sin esperar a ser clasificada | 14 | 31 |
| 25 » | Resolviendo instancia de D.ª Emilia Palacios, Maestra jubilada de Osuna (Sevilla) | 11 | 30 |
| 26 » | Admitiendo la renuncia de su Escuela a D.ª Matilde Rodrigo | 9 | 30 |
| » » | Disponiendo que D.ª Teresa Braulio cese en el cargo de Maestra sustituta | 14 | 31 |
| 27 » | Admitiendo la renuncia de sus cargos a D.ª Aurora Merino y D. Jesús Bago | 14 | 31 |
| 31 » | Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se detallan a las señoras que se mencionan | 14 | 31 |
| 6 Abril. | Declarando excedentes a los Maestros y Maestras que se expresan | 10 | 33 |
| » » | Concediendo treinta días de licencia a doña Mercedes Pérez | 10 | 33 |
| 7 » | Idem permiso para oposiciones a los interesados que se citan | 10 | 33 |
| 10 » | Nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que se detallan a las señoras y señores que se mencionan | 12 | 34 |
| 12 » | Desestimando instancia de D. Juan Moreno y otros jubilados y pensionistas de la provincia de Almería | 12 | 34 |
| 15 » | Concediendo permiso para oposiciones a los interesados que se citan | 14 | 34 |
| 20 » | Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Valleruela de Sepúlveda (Segovia) a D.ª Leonor García Martín | 13 | 36 |
| 21 » | Idem Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que se detallan a las señoras y señores que se mencionan | 9 | 37 |
| » » | Desestimando instancia de D. Cipriano Viguera | 11 | 39 |
| 22 » | Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestros sustitutos de las Escuelas que se expresan a D. Juan Fernández Sancho y D.ª María Ana Prieto | 11 | 38 |
| » » | Concediendo permiso para oposiciones a D. Esteban Quintana, D. Pedro Acinas y D. Antonio Márquez | 12 | 38 |
| 24 » | Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Gordaliza de la Loma (Valladolid) y Nava de Francia (Salamanca), respectivamente, a D.ª Hermela Guaraja y D.ª Margarita Rivera | 11 | 38 |
| » » | Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra sustituta a D.ª Paulina González | 11 | 39 |
| » » | Concediendo permiso para oposiciones a los interesados que se citan | 12 | 39 |
| 26 » | Idem íd. para exámenes a D. Daniel Ranz | 12 | 39 |
| » » | Admitiendo la renuncia de sus cargos de Maestras sustitutas de las Escuelas que se citan a las interesadas que se indican | 16 | 43 |
| 28 » | Nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que se detallan a las señoras que se mencionan | 11 | 39 |
| 29 » | Concediendo permiso para oposiciones a interesados que se citan | 17 | 45 |
| 1 Mayo. | Idem cuarenta y cinco días de licencia a D.ª María de las Mercedes García Martínez | 18 | 46 |
| 22 » | Admitiendo la renuncia del cargo de Maestro sustituto a D. Gregorio Miguel | 15 | 45 |
| 26 » | Concediendo permiso para oposiciones a D.ª Angeles Delgado | 22 | 47 |
| 29 » | Idem íd. íd. a los interesados que se expresan | 11 | 48 |
| » » | Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que se detallan a los señores y señoras que se mencionan | 18 | 49 |
| 31 » | Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra sustituta a D.ª María Eloísa Rodríguez | 19 | 49 |
| 2 Junio. | Concediendo permiso para oposiciones y exámenes a los Maestros y Maestras que se expresan | 12 | 50 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 10 Junio. | Resolviendo que no procede acceder a lo solicitado por D.ª Concepción de Mora y Jiménez | 14 | 52 |
| » » | Concediendo permiso para oposiciones y exámenes a los interesados que se indican. | 15 | 52 |
| 11 » | Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza) y Biniamar (Baleares) a D. Rafael Moreno y D.ª María Felisa Aliaga, respectivamente | 12 | 50 |
| 12 » | Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Tocina (Sevilla) a D.ª Carmen Guerra | 14 | 52 |
| 21 » | Concediendo permiso para oposiciones a los Maestros que se expresan | 14 | 51 |
| | **SECCIÓN 12.** | | |
| | **PROVISIÓN DE ESCUELAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA.** | | |
| | *Negociado 1.º—Ingreso en el Magisterio.* | | |
| | Reales órdenes. | | |
| 18 Dic... | Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Alfredo Lario Fener contra la resolución de 13 de Abril de 1918 | 9 | 5 |
| 14 Enero. | Autorizando a D. Antonio Suárez Chiglione para que pueda ejercitar las acciones judiciales que crea le asisten a consecuencia de su actuación como Presidente del Tribunal de oposiciones a Escuelas Nacionales de niñas, turno libre, de Valencia | 14 | 10 |
| 23 Feb... | Disponiendo se publique en la *Gaceta* y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias la convocatoria general de oposiciones a ingreso en el Magisterio para cubrir sueldos vacantes del Escalafón de la categoría de entrada, con designación de Escuelas, y con arreglo a las condiciones que se publican | 15 | 18 |
| 10 Mayo. | Relativa a provisión de Escuelas en Canarias y Gran Canaria | 19 | 41 |
| 10 Junio. | Resolviendo el expediente a que ha dado origen el nombramiento de Tribunales para juzgar las oposiciones a ingreso en el Magisterio | 11 | 48 |
| | Orden. | | |
| 10 Mayo. | Disponiendo se publiquen en la *Gaceta* los nombramientos de Jueces, propietarios y suplentes, para los 26 Tribunales que actuarán en las oposiciones a ingreso en el Magisterio | 19 | 41 |
| | *Negociado 2.º—Provisión de Escuelas.* | | |
| | Real decreto. | | |
| 16 Abril. | Dando disposiciones encaminadas a evitar que muchas Escuelas permanezcan cerradas por falta de Maestro | 2 | 33 |
| | Reales órdenes. | | |
| 23 Dic... | Resolviendo, en la forma que se indica, los expedientes promovidos por los interesados que se mencionan | 10 | 4 |
| 26 Enero. | Idem instancia de D. Ricardo Vilar Negre.. | 6 | 12 |
| » » | Idem el recurso de alzada interpuesto por D. Gerardo Cabanés | 19 | 13 |
| 27 » | Idem el ídem íd. por D. Cristóbal Pérez... | 19 | 13 |
| 30 » | Disponiendo se aplace la convocatoria del concurso general de traslado hasta tanto se ultime la revisión del Escalafón general; que se estimen las reclamaciones que se indican contra el anuncio de vacantes; modificando la relación de vacantes en la forma que se publica, y declarando que la relación de vacantes ya modificada se reserva íntegra al futuro concurso | 20 | 13 |
| 2 Feb... | Resolviendo el expediente instruído a instancia de D. Eduardo Primo Marqués y el promovido por D. Sidonio Pintado y Arroyo y D.ª Isabel Rodríguez Pascual... | 13 | 14 |
| 3 » | Disponiendo se restablezca en todo su vigor el art. 2.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y que se desestimen todas las solicitudes de inclusión en las listas de Maestros interinos con derecho a Escuelas en propiedad que se hayan presentado y se presenten en lo sucesivo | 20 | 13 |
| » » | Idem íd. en todo su vigor el art. 2.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y que se desestimen todas las solicitudes de inclusión en las listas de los Maestros interinos con derecho a Escuelas en propiedad que se hayan presentado y se presenten en lo sucesivo | 14 | 14 |
| 5 » | Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Silverio Bustillo Puga, Maestro de la Escuela de San Mamed, Ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense), y los expedientes incoados por los interesados que se expresan | 11 | 16 |
| 9 » | Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Martín Molina Fraile | 14 | 27 |
| 12 » | Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Máxima Mateos Alonso, Maestra de la Escuela Nacional de Don Alvaro (Badajoz), contra la orden de 30 de Septiembre de 1919, que desestimó su petición de traslado fuera de concurso, por derecho de consorte | 11 | 19 |
| 21 » | Denegando las permutas solicitadas por los señores que se indican | 12 | 22 |
| 10 Marzo | Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Blanco Navarro y D.ª Victoria Díaz González | 11 | 25 |
| 13 » | Idem instancias de los Maestros D. Andrés Garrido G. Valladares y D.ª Dolores Blanco Navarro | 13 | 25 |
| 16 » | Resolviendo el expediente incoado por el Maestro de Sismundi, Ortigueira, D. Federico Juste Velasco, en súplica de que se le nombre para una Escuela de Málaga. | 13 | 30 |
| 25 » | Anulando el nombramiento expedido por la Sección administrativa de Sevilla a favor de D.ª Manuela Barranco Luna | 13 | 30 |
| 6 Abril. | Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito seguido a instancia de D. Víctor Peña Martín y otros Maestros nacionales contra Reales órdenes dictadas por este Departamento | 10 | 37 |
| 14 » | Idem se cumpla la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Francisco Castellano Tarín y otros contra la Real orden de 26 de Diciembre de 1917 | 12 | 39 |
| 16 » | Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen Fouce López, Maestra de la Escuela Nacional de Castelo, Ayuntamiento de Lugo, contra la orden de 21 de Noviembre del año próximo pasado que le negó su admisión al concursillo para proveer la Escuela de párvulos de la referida capital | 12 | 40 |
| 17 » | Dictando reglas o disposiciones complementarias del Real decreto de 16 del corriente | 14 | 34 |
| 20 » | Disponiendo que la Sección administrativa de Granada adjudique al Maestro D. Luis Vargas Corpas la Escuela de Santa Cruz del Comercio | 13 | 36 |
| » » | Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Mijares contra la orden que se cita de la Dirección general. | 13 | 37 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 23 Abril. | Dictando las instrucciones que se publican en cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 16 de Abril, para la acertada aplicación del art. 5.º del mismo y de la regla 12 de la Real orden de 17 de dicho mes | 13 | 37 |
| 29 » | Desestimando los recursos de alzada interpuestos por D.ª Leonarda Gutiérrez de la Torre y D. Gerardo Rubio | 14 | 39 |
| 8 Mayo.. | Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Martínez y Jiménez, Maestro de Jerez de la Frontera, contra la orden de 18 de Septiembre último, que anuló la permuta que le fué concedida con D. José Gómez Rodríguez, que lo es de Cádiz | 19 | 45 |
| 13 » | Desestimando el recurso interpuesto por D.ª María Giralt Montesinos y confirmando el nombramiento hecho a favor de D.ª Teresa Aznares Ulares | 12 | 48 |
| 23 » | Anulando la permuta concedida a los Maestros D. Francisco García Arribas y D. Pedro García Milla; que se imponga a dichos Maestros la pena tercera de las comprendidas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, y que se instruya expediente al Inspector Jefe de primera enseñanza de Soria | 13 | 48 |
| » » | Desestimando el recurso de la Maestra de esta Corte D.ª Indalecia García Miguel, contra la orden de 23 de Diciembre del año próximo pasado, que desestimó su pretensión de obtener, como resulta de un concursillo, la Escuela de la calle de Belén, núm. 2, de esta capital | 13 | 48 |
| » » | Dejando sin efecto el nombramiento de don Rosendo Marcote Pérez para la Escuela de Lanzá, en Mesía (La Coruña), al que se le adjudicará una nueva vacante de censo que no exceda de 500 habitantes, y que la mencionada Escuela de Lanzá se provea por el turno que le corresponda | 13 | 48 |
| » » | Desestimando instancia de D.ª María del Carmen Valero Jiménez, solicitando se tengan en cuenta los méritos y títulos de cada Maestro al determinar la preferencia a que se refiere el art. 88 del Estatuto en los concursos especiales de regencias y direcciones de graduadas | 14 | 48 |
| 27 » | Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.ª Amalia Alvarez Gutiérrez contra la orden de 13 de Febrero último, que desestimó su petición de reingreso en determinadas Escuelas | 14 | 48 |
| 28 » | Idem dudas relacionadas con la adjudicación de las nuevas Escuelas con el plazo de provisión y con el destino de los opositores, especialmente en Canarias y Baleares | 22 | 47 |
| » » | Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Farreróns Juncosa, Maestro de la Escuela mixta de Rocallaura (Lérida), y declarando firme en todas sus partes la orden de esta Dirección general de 18 de Octubre de 1919 | 14 | 50 |
| | Órdenes. | | |
| 6 Dic... | Resolviendo los expedientes incoados por los interesados que se citan | 7 | 2 |
| » » | Idem las comunicaciones elevadas por el ilustrísimo señor Obispo de Mondoñedo, Inspección de primera enseñanza de Las Palmas y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria | 14 | 3 |
| 12 » | Nombrando con carácter definitivo a D. Manuel Marvá Pereiro Director de la Escuela graduada de niños, núm. 1, de Daimiel (Ciudad Real) | 10 | 2 |
| » » | Idem íd. a D. Agustín Segura García Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Almería | 10 | 2 |
| 17 Dic... | Desestimando lo solicitado por la Junta local de primera enseñanza de Herencia (Ciudad Real) | 11 | 2 |
| 18 » | Accediendo a las permutas que de sus respectivos cargos han solicitado los Maestros y Maestras que se citan | 10 | 2 |
| 24 » | Nombrando, con carácter provisional, a doña Francisca Garea Gago Directora de la graduada de niñas de Astillero (Santander) | 10 | 5 |
| 27 » | Idem, con carácter definitivo, a D. Juan Meseguer Director de la graduada de niños de Santa Bárbara (Tarragona) | 10 | 5 |
| 30 » | Accediendo a las permutas que de sus respectivos cargos han solicitado los Maestros y Maestras que se citan | 11 | 4 |
| 5 Enero. | Desestimando las peticiones de las interesadas que se expresan | 10 | 5 |
| 7 » | Idem las peticiones de D. Felipe Cuencas Alarma y D. Fernando Constantino Alvarez | 12 | 7 |
| 8 » | Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de La Puebla de Almoradier (Toledo) | 14 | 6 |
| » » | Nombrando, con carácter definitivo, Directores de las Escuelas graduadas de niños de Piera (Barcelona) y de la calle de Pi y Margall, de Castellón, a D. Rufino Carpena Montesinos y D. Ricardo Vilar Negre, respectivamente | 12 | 7 |
| 9 » | Accediendo a lo solicitado por D.ª Amelia Planchuelo | 12 | 7 |
| » » | Resolviendo los expedientes incoados por las señoras que se citan, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una de las Escuelas de niñas vacantes en Madrid | 14 | 9 |
| 14 » | Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Noalejo (Jaén) a D. Ricardo Sanjuan Moreno | 7 | 8 |
| 16 » | Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan | 13 | 7 |
| 17 » | Resolviendo, en la forma que se expresa, los expedientes incoados por los interesados que se citan | 14 | 10 |
| 19 » | Idem instancia de D. Andrés Sanchís Castaño, Maestro de las Escuelas Nacionales de Valencia | 7 | 12 |
| » » | Nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Cañete la Real (Málaga) a D. Martín Valcárcel García | 7 | 12 |
| 20 » | Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan | 15 | 9 |
| » » | Nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Villavieja de Yeltes (Salamanca) a D. Tomás Pérez Alfonso | 14 | 11 |
| » » | Idem íd., Director y Directora de las Escuelas graduadas de niños y de niñas de Ripoll (Gerona) y La Almedilla (Salamanca), respectivamente, a D. Manuel Viñas Homs y D.ª Angela de la Lluvia | 7 | 12 |
| 21 » | Aprobando las propuestas del concurso de traslado formuladas por la Sección administrativa de Navarra, con inclusión de D.ª Dominica Ariz y Elcarte para la Escuela de niñas de Mélida, y que se extiendan los nombramientos oportunos | 14 | 11 |
| 22 » | Resolviendo en la forma que se indica los expedientes incoados por los interesados que se citan | 15 | 11 |
| 24 » | Declarando comprendida a D.ª Asunción Sandino en el art. 90 del Estatuto general del Magisterio | 14 | 11 |
| » » | Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan | 14 | 10 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 27 Enero. | Resolviendo que D.ª María J. Sillero tiene derecho a obtener por reingreso Escuela del mismo grupo de la que servía o sea de las del grupo segundo, que establece el artículo 94 del Estatuto general del Magisterio | 20 | 13 |
| 29 » | Idem el expediente incoado por D. Diego Saura Saura, Maestro nacional de El Barrueco (Madrid) | 7 | 12 |
| 30 » | Idem el expediente incoado por D. Ramón Molina Alcántara, Maestro de Ardanaz, Izagaondoa (Navarra), solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, su traslado a la Escuela vacante del grupo escolar Bergamín, de Málaga | 21 | 13 |
| » » | Aprobando la propuesta de la Delegación Regia de primera enseñanza de Barcelona a favor de la Maestra D.ª Mercedes Merchán para la provisión de la Escuela Nacional de la calle de Villarroel, núm. 140. | 14 | 14 |
| » » | Nombrando a D. Luis Alabart Ballesteros Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de la calle de San Alejandro, número 41, de Barcelona | 11 | 17 |
| 2 Feb... | Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan | 21 | 13 |
| 7 » | Nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Paterna (Valencia) a D. Santos García Grávalos | 14 | 14 |
| 9 » | Resolviendo el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del Hospicio de Cádiz | 11 | 17 |
| 10 » | Idem íd. íd. de la de niños de la calle de Cirilo Amorós, de Valencia, a D. Félix Martí Alpera | 15 | 14 |
| » » | Nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de La Puebla de Almoradier (Toledo) a don Angel Gil Fernández | 11 | 17 |
| 11 » | Desestimando la reclamación de D. Isidro Tomás Souza, y nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Caldas de Mombúy (Barcelona) a D. Martín Serra Molíns | 9 | 23 |
| 12 » | Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan | 12 | 16 |
| 14 » | Nombrando, con carácter definitivo, Directora de la Escuela graduada de niñas de El Astillero (Santander) a D.ª Francisca Garea Gago | 12 | 19 |
| » » | Resolviendo, en la forma que se indica, los expedientes promovidos por los interesados que se mencionan | 12 | 19 |
| 21 » | Disponiendo se anuncie a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Canet de Mar | 9 | 23 |
| 23 » | Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan | 13 | 19 |
| 26 » | Idem íd. íd | 17 | 21 |
| 27 » | Resolviendo, en la forma que se expresa, los expedientes incoados a instancias de los interesados que se mencionan | 13 | 22 |
| 3 Marzo. | Idem, en la forma que se menciona, los expedientes incoados por los interesados que se citan | 9 | 23 |
| 6 » | Aprobando los nombramientos de Maestros de las Escuelas de Patronato de Lliles y de Roig, de Torredembarra, hechos a favor de D.ª María Desamparados Torrent y D. José María Roig y Ferrán | 11 | 23 |
| 8 » | Nombrando, con carácter definitivo, Directores de las Escuelas graduadas de niños que se detallan a los señores que se citan | 13 | 25 |
| » » | Idem, con carácter provisional, Directores de las Escuelas graduadas que se citan a los señores que se expresan | 13 | 25 |
| 12 Marzo. | Resolviendo, en la forma que se publica, el expediente incoado a instancia de D. Santiago León Hernández | 14 | 25 |
| » » | Desestimando la reclamación formulada por D. Modesto Costa García, y nombrando, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Ripoll (Gerona) a D. Manuel Viñas Homs | 13 | 30 |
| 15 » | Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan | 11 | 23 |
| 16 » | Anulando el nombramiento hecho por la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid del cargo de Maestro interino de la Escuela de Garganta de los Montes a favor de D. Saturnino Morcillo Díaz. | 14 | 25 |
| 17 » | Nombrando, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela del barrio del Albaicín, de Granada, a D.ª Encarnación Fernández Zamora | 15 | 25 |
| 18 » | Resolviendo, en la forma que se menciona, los expedientes incoados por los interesados que se citan | 14 | 27 |
| » » | Nombrando, con carácter definitivo, Directora y Directores de las Escuelas graduadas de niñas y de niños que se detallan a la señora y señores que se citan | 13 | 30 |
| 22 » | Idem, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Santa Coloma de Queralt (Tarragona) a D. Pío Arturo García Hernández | 14 | 30 |
| 23 » | Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados a instancias de los interesados que se mencionan | 14 | 30 |
| » » | Idem, en la forma que se publica, los expedientes incoados a instancias de los interesados que se mencionan | 15 | 31 |
| 30 » | Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan | 15 | 30 |
| 3 Abril. | Desestimando lo solicitado por los interesados que se mencionan | 15 | 34 |
| 5 » | Nombrando, con carácter definitivo, Directores de las Escuelas graduadas de niños del Puerto de Mazarrón (Murcia) y la de la calle de Ramón y Cajal, de Zaragoza, a D. Ramón Enrique Antón Cano y D. Adelardo Peral Sáez, respectivamente | 11 | 33 |
| 6 » | Idem, con carácter provisional, Directores de las Escuelas graduadas de niños que se detallan a los señores que se citan | 11 | 33 |
| 8 » | Resolviendo, en la forma que se publica, los expedientes incoados a instancias de los interesados que se mencionan | 12 | 33 |
| 9 » | Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del tercer distrito de Oviedo | 15 | 39 |
| 11 » | Disponiendo cesen en el cargo de Maestras sustitutas de las Escuelas que se expresan las señoras que se citan | 13 | 34 |
| 12 » | Resolviendo, en la forma que se menciona, los expedientes incoados por los interesados que se citan | 15 | 39 |
| 13 » | Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan | 12 | 33 |
| » » | Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, núm. 3, de Linares (Jaén) | 14 | 40 |
| 15 » | Admitiendo la renuncia del cargo de Maestro sustituto a D. José Aragón Pulido | 13 | 34 |
| » » | Nombrando, con carácter provisional, Directores de las Escuelas graduadas de niños que se detallan a los señores que se citan | 13 | 40 |
| 16 » | Denegando las permutas solicitadas por los señores que se indican | 11 | 36 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 21 Abril. | Accediendo a lo solicitado por D.ª Clotilde Marín Alcalá | 14 | 37 |
| 22 » | Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan | 14 | 36 |
| » » | Denegando la permuta que de sus respectivas Escuelas han solicitado D.ª Lucinia Molina y D.ª Josefa de la Varga, y accediendo a la entablada entre D. Miguel P. Rubio y D. Maximiano Oror | 14 | 37 |
| 27 » | Nombrando Maestro sustituto de la Escuela que se detalla a D. Miguel Gutiérrez | 16 | 43 |
| 29 » | Idem, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Huelva a D. Martín Noguera Villar | 20 | 45 |
| 3 Mayo. | Idem, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Treviana (Logroño) a D. Sidonio Inchauspe Elizondo | 13 | 40 |
| » » | Resolviendo los expedientes incoados a instancia de D. José Iglesias y D. Francisco Aranda | 13 | 40 |
| 5 » | Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan | 14 | 40 |
| 6 » | Nombrando, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Lérida a D.ª Emilia Valle Pons | 23 | 41 |
| 7 » | Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan | 20 | 45 |
| 21 » | Resolviendo consultas formuladas respecto a la provisión de Escuelas Nacionales de nueva creación | 15 | 48 |
| 25 » | Nombrando, con carácter definitivo, Directores de las Escuelas graduadas de niños que se detallan a los señores que se citan | 15 | 48 |
| » » | Idem, por derecho de consorte, Maestras, respectivamente, de las Escuelas que se detallan a D.ª Clotilde Marín Alcalá y D.ª Agapita Gutiérrez García | 23 | 47 |
| 27 » | Idem, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Canet de Mar (Barcelona) a D. Tomás Campos Serramalera | 14 | 50 |
| » » | Idem, por derecho de consorte, Maestro de sección de la Escuela graduada de la calle de Luis Cabrera, núm. 38, de esta Corte, a D. Carlos Ferro Mesonero | 15 | 48 |
| 31 » | Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan | 16 | 48 |
| 8 Junio. | Aprobando el nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela de Obra pía de Llanos (Santander) hecho a favor de don Francisco García Otero | 15 | 50 |
| | Anuncios. | | |
| 12 Dic... | Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la graduada de niños del Hospicio de Cádiz. | 10 | 5 |
| 31 » | Idem íd. la plaza de Director de la Escuela de la calle de Amorós, de Valencia | 15 | 3 |
| 2 Enero. | Idem íd. de Maestro Director de la Escuela de Paterna (Valencia) | 15 | 3 |
| 15 » | Idem íd. la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Arenys de Mar (Barcelona) | 15 | 9 |
| 30 » | Idem íd. las plazas de Director de las Escuelas graduadas de niños de las calles de Fuenterrabía, núm. 7, de esta Corte, y de Ramón y Cajal, de Zaragoza | 8 | 12 |
| 5 Feb... | Idem íd. la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Puerto de Mazarrón (Murcia) | 15 | 14 |
| 19 » | Idem íd. la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Santa Coloma de Queralt (Tarragona) | 14 | 19 |
| 2 Marzo. | Idem íd. las plazas de Director de las Escuelas graduadas de niños de Treviana (Logroño), Canet de Mar y Vilasar de Mar (Barcelona) | 11 | 23 |
| 2 Marzo. | Idem íd. las plazas de Regente de las Escuelas prácticas anejas a las Normales de Maestras de Lérida y de Maestros de Huelva | 12 | 23 |
| » » | Idem íd. la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Altamira, de Alicante | 15 | 25 |
| 20 » | Idem íd. las plazas de Director de las Escuelas graduadas de niños del barrio del Ateneo en Salamanca, y Bellpuig (Lérida). | 15 | 27 |
| 23 Mayo. | Idem íd. las plazas de Director y Directora de las Escuelas graduadas de niños y de párvulos de San Fulgencio (Cartagena) y Linares (Jaén) | 16 | 48 |
| » » | Idem íd. las plazas de Regente de las Escuelas prácticas anejas a las Normales de Ciudad Real y Barcelona | 16 | 48 |
| | *Negociado 3.º* | | |
| | *Escalafón general del Magisterio.* | | |
| | Real decreto. | | |
| 4 Junio. | Relativo a la plantilla del Magisterio de las Escuelas Nacionales | 2 | 48 |
| | Reales órdenes. | | |
| 29 Dic... | Nombrando Vocal de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio a D. Antonio López Rosso | 11 | 5 |
| » » | Resolviendo, en el sentido que se menciona, los expedientes e instancias de los interesados que se expresan | 11 | 5 |
| » » | Idem el expediente incoado a instancia suscrita por D.ª Francisca Camorera Vall, Maestra de la Escuela de Patronato Martínez, de la ciudad de Cervera (Lérida) | 22 | 13 |
| 8 Enero. | Ascensos de los Maestros que se expresan | 13 | 7 |
| 15 » | Resolviendo el expediente incoado a instancia de D.ª Felisa Pérez Gutiérrez, residente en Murcia, solicitando que se la reintegre al lugar que la corresponde en el Escalafón | 15 | 7 |
| 19 » | Desestimando el recurso de alzada del Maestro D. Constancio Cortés García contra resolución de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Septiembre último | 22 | 13 |
| 24 » | Resolviendo la instancia del Maestro D. Ricardo José Moral, en la que solicita sea incluído en el número posterior inmediato al 1.582, y, en su consecuencia, el ascenso a 2.500 pesetas | 15 | 11 |
| » » | Idem íd. de D. Ricardo Molner Jimeno, Maestro de Los Alcázares (Murcia), solicitando se le reconozca el sueldo de 1.500 pesetas y efectos para el Escalafón desde 1.º de Septiembre de 1918 | 22 | 13 |
| » » | Idem el expediente incoado a instancia del Maestro D. Miguel Canillera en solicitud de que se le conceda número más bajo en el Escalafón que el que en la actualidad tiene | 22 | 13 |
| » » | Disponiendo se consigne en el Escalafón las notas interesadas y computación que solicitan los Maestros D. Antonio Dovalque, D.ª Ana Espectante y D.ª Rita Cabrera, sin que los mencionados datos impliquen alteración de puesto | 23 | 13 |
| 3 Feb... | Idem que a medida que se revisen las escalas se proceda a imprimir los Escalafones definitivos, con la separación de sexos establecida, en folletos independientes, reflejando la situación del personal en 1.º de Enero del corriente año | 15 | 30 |
| 19 » | Resolviendo el expediente incoado por don Jaime Torrents Bordoy | 14 | 19 |
| » » | Idem instancia de D. Gonzalo Faus García. | 14 | 19 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 20 Feb... | Reconociendo a D. Ricardo Llacer Botella, Maestro de sección, en propiedad, de la Escuela graduada del Hospicio de esta Corte (Beneficencia), el sueldo de 5.000 pesetas, y que se le coloque en el Escalafón en el lugar que por los servicios que acredita le corresponda, y desestimando la reclamación del Sr. Moreno Calvete | 15 | 19 |
| » » | Resolviendo expedientes relativos al mismo, promovidos por los Maestros que se citan. | 13 | 22 |
| 21 » | Disponiendo asciendan a los sueldos que se indican las Maestras que se mencionan... | 16 | 18 |
| 9 Marzo. | Idem asciendan a los sueldos que se indican los Maestros que se mencionan | 13 | 23 |
| 10 » | Idem que la Maestra D.ª Petra Calavía Tello y la Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Segovia se atengan a la legislación general, y muy especialmente al apartado 25 de la Real orden de 8 de Enero del año actual, inserta en la *Gaceta* del 19 del referido mes | 13 | 23 |
| 16 » | Aclarando y completando los conceptos de la Real orden de 16 de Diciembre de 1918, atemperándolos a la legislación general del Magisterio, y muy especialmente a las Reales órdenes y Real decreto que se indican | 15 | 25 |
| 20 » | Desestimando lo solicitado por los Auxiliares interinos del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales | 16 | 30 |
| 13 Abril. | Disponiendo asciendan, en corrida natural de escalas, los Maestros y Maestras que se expresan | 15 | 34 |
| 4 Junio. | Idem asciendan a los sueldos que se indican los Maestros y Maestras que se mencionan | 17 | 48 |
| | Ordenes. | | |
| 12 Dic... | Resolviendo no haber lugar por hoy a lo solicitado por los interesados que se citan, sobre ascenso a 2.000 pesetas | 15 | 3 |
| 30 Enero | Relación de las bajas ocurridas en el Escalafón del Magisterio desde 1.º de Enero de 1917 hasta 31 de Diciembre de 1919 ... | 4 | 15 |
| » » | Continuación de las ídem íd | 12 | 16 |
| » » | Idem íd. íd | 12 | 17 |
| » » | Conclusión de la ídem íd | 18 | 18 |
| 9 Feb... | Disponiendo que las Maestras D.ª Rafaela Serrano, D.ª Manuela Zires de la Vega, D.ª Carmen Sánchez Fuertes, D.ª María del Aguila Ruiz Jiménez y D.ª Basilia Narbona Beltrán estén a lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 6 de Octubre del año próximo pasado | 14 | 16 |
| 13 Abril. | Concediendo el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones justificadas al primer folleto del Escalafón de Maestros | 16 | 34 |
| 28 » | Abriendo el plazo reglamentario para que las Maestras interesadas formulen reclamaciones justificadas sobre el Escalafón, de conformidad con la regla 3.ª de la Real orden de 1.º de Febrero último | 12 | 38 |
| | *Negociado 4.º—Administración provincial y local.* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 2 Enero. | Nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia a D. Manuel Castillo y Quijada | 3 | 2 |
| 16 » | Disponiendo que los Delegados Regios de enseñanza en Canarias serán nombrados a propuesta del Ministro de este Departamento, con la categoría y honores de Jefe superior de Administración civil | 2 | 7 |
| » » | Nombrando Delegado Regio de enseñanza de Santa Cruz de Tenerife a D. Benito Pérez Armas | 2 | 7 |
| » » | Idem íd. de Las Palmas (Gran Canaria) a D. Juan Melián y Alvarado | 2 | 7 |
| 28 Mayo. | Admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Palencia a D. Severino Infante y Santos | 2 | 46 |
| » » | Nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Palencia a D. Rafael Navarro García | 2 | 46 |
| 4 Junio. | Relativo a la plantilla de los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza; creando otra Sección en Madrid (capital); dictando reglas para los ascensos, distribución y movimiento del personal; fijándose la edad de jubilación y respetándose los derechos adquiridos | 5 | 48 |
| | Reales órdenes. | | |
| 16 Dic... | Concediendo quince días de prórroga a la licencia que disfruta D.ª Ildefonsa López. | 16 | 2 |
| 8 Enero | Disponiendo que a los funcionarios de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias se les siga abonando, por razón de residencia, el 30 por 100 de los sueldos que actualmente disfrutan o que perciban en lo sucesivo por el movimiento de escalas | 16 | 7 |
| 26 » | Dictando reglas para la ejecución del Real decreto de 10 de Octubre del año próximo pasado, que creó las Delegaciones Regias provinciales de primera enseñanza | 15 | 10 |
| 2 Feb... | Concediendo tres meses de licencia a doña Ildefonsa López Vilar, Oficial de la Sección administrativa de Oviedo | 23 | 13 |
| 2 Marzo. | Anulando la licencia concedida a D.ª Ildefonsa López Vilar por Real orden de 2 de Febrero último | 15 | 23 |
| 20 » | Concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo, a D. Paulino Saldaña Alonso, Jefe de la Sección provincial administrativa de Lérida | 16 | 30 |
| 6 Abril. | Idem íd. a D. Felipe del Cojo Barrios y doña Luz Lucas Ona, Oficiales de las Secciones administrativas de Toledo y Cáceres, respectivamente | 12 | 33 |
| » » | Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Manuel Lazo Real, Jefe de la Sección administrativa de Huelva, sobre el derecho al reingreso en el Magisterio de los Jefes de las Secciones administrativas ingresados por oposición y procedentes de Escuelas Nacionales | 14 | 36 |
| 26 » | Disponiendo se signifiquen al señor Ministro de la Gobernación los hechos que se expresan, para que invite a la Diputación provincial de Lérida a cumplir el art. 35 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y la Real orden de 25 de Junio del repetido año | 14 | 40 |
| 4 Junio. | Idem asciendan a los sueldos que se citan los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza que se expresan | 13 | 48 |
| | Ordenes. | | |
| 15 Dic... | Nombrando Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Oviedo a D. José María Saro | 15 | 3 |
| 27 » | Idem íd. de la de Sevilla a D. Francisco Herrera y D.ª Manuela Zires | 12 | 4 |
| 20 » | Idem íd. de la de Pontevedra a D. Claudio Contreras Valiñas | 15 | 9 |
| 24 » | Idem íd. íd. a los señores que se expresan.. | 15 | 10 |
| 26 » | Idem íd. íd. a D. Faustino Fraile y a don Diego Marrero | 15 | 10 |
| 30 » | Idem íd. de la de Almería a D. Miguel Granados y D.ª Ana Godoy | 15 | 11 |
| 13 Feb... | Idem íd. de la de Lérida a D. Francisco Bañeres y D. Francisco Sagañoles | 15 | 19 |
| 25 » | Idem de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid | 15 | 22 |
| 26 » | Idem de las provinciales de Avila y Sevilla. | 15 | 22 |
| 9 Marzo. | Idem íd. de las que se citan a los señores que se expresan | 15 | 23 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 21 Abril. | Nombrando Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Alava a los interesados que se citan | 12 | 38 |
| 6 Mayo. | Idem íd. íd. de las que se citan a los interesados que se mencionan | 14 | 40 |
| » » | Idem íd. íd. | 24 | 41 |
| 19 » | Idem íd. de la que se cita a D. José Hernández | 18 | 40 |
| 21 » | Idem íd. íd. a D. Joaquín del Olmo y D. Daniel J. de Aresti | 18 | 46 |
| 29 » | Idem íd. íd. a los interesados que se mencionan | 19 | 49 |
| | **JUNTA DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO** | | |
| | **SECCIÓN 14.—CONTABILIDAD** | | |
| | Real decreto. | | |
| 30 Enero. | Disponiendo quede redactado en la forma que se inserta el art. 39 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918 dictado para la ejecución de la ley de 27 de Julio del mismo año, regulando los derechos pasivos del Magisterio nacional primario | 2 | 11 |
| | Real orden. | | |
| 22 Mayo. | Disponiendo se libre en firme por la Ordenación de pagos de este Ministerio, y por dozavas partes, a favor de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional, la subvención de 2.300.000 pesetas que figura en el vigente Presupuesto | 23 | 47 |
| | Circular. | | |
| 31 Mayo.. | Dictando las instrucciones que se publican a fin de cumplir la primera de las disposiciones transitorias del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918, regulando los derechos pasivos del Magisterio nacional primario y facilitar el tránsito del antiguo al nuevo régimen de ingresos | 20 | 48 |
| | **DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES** | | |
| | **SECCIÓN 15.—FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES** | | |
| | *Negociado 1.º—Museos.* | | |
| | Real decreto. | | |
| 14 Mayo. | Aprobando el Reglamento para el régimen y funcionamiento del Museo Nacional del Prado | 1 | 42 |
| | Reales órdenes. | | |
| 17 Enero. | Nombrando Vocales suplentes del Museo provincial de Bellas Artes de Granada a los señores que se mencionan | 8 | 8 |
| 20 Feb... | Aceptando, con destino al Museo de Arte Moderno, el donativo hecho por la que fué Duquesa de Rivas, de un retrato original de D. Federico Madrazo, y disponiendo se den las gracias al albacea testamentario de la referida señora, D. Adrián Igualada y Frías | 15 | 19 |
| » » | Creando una plaza de Encargado de la Biblioteca y Sección de estampas del Museo Nacional de Artes Industriales | 15 | 22 |
| 26 » | Nombrando para el desempeño de dicho cargo a D. José de Góngora | 15 | 22 |
| 28 » | Idem Presidente de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba a D. Manuel Enríquez Barrios, Diputado a Cortes | 16 | 22 |
| 22 Marzo. | Idem Vocal de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Cádiz a D. Alvaro Picardo Gómez | 16 | 30 |
| 25 » | Disponiendo que la plantilla del taller de Vaciado del Museo de Reproducciones artísticas sea la que se publica | 16 | 30 |
| 21 Abril. | Disponiendo se den las gracias al señor Marqués de Laurencín por el generoso y patriótico desprendimiento que representa su espléndido donativo, consistente en una magnífica tabla de autor primitivo, que representa a Nuestra Señora de Gracia y los grandes Maestres de Montesa | 14 | 37 |
| 18 Mayo. | Asignando al personal facultativo y auxiliar del Museo del Prado los sueldos que detalladamente se publican | 18 | 46 |
| 20 » | Idem íd. íd. del Museo de Artes Industriales los sueldos que se expresan | 18 | 46 |
| 26 » | Señalando al personal del Museo Nacional de Arte Moderno que se indica las asignaciones que se expresan | 20 | 49 |
| | *Monumentos nacionales.* | | |
| | Reales órdenes. | | |
| 3 Feb... | Declarando que en las poblaciones en que sea copioso el número de Monumentos nacionales podrá nombrarse un segundo Conservador gratuito | 23 | 13 |
| 3 Marzo. | Idem Monumento arquitectónico-artístico la Casa-posada de la Santa Hermandad, sita en Toledo | 16 | 23 |
| 15 » | Idem íd. nacional la iglesia de Santiago, de Agüero | 22 | 30 |
| » » | Resolviendo el expediente incoado sobre declaración de Monumento arquitectónico-artístico del edificio denominado Hospital de Santa María, de la ciudad de Lérida | 22 | 30 |
| 31 » | Declarando Monumento arquitectónico-artístico las ruinas del Circo Romano, sitas en la vega de la ciudad de Toledo | 15 | 36 |
| 15 Mayo.. | Idem íd. íd. la Casa posada llamada de la Sangre, sita en la ciudad de Toledo | 19 | 46 |
| | Órdenes. | | |
| 9 Feb... | Nombrando a D. Mariano Antequera Conservador gratuito de Monumentos de la ciudad de Granada | 16 | 22 |
| 1 Marzo. | Idem a D. Sebastián Gómez, con destino a la iglesia de San Salvador de Guetaria (Guipúzcoa) | 16 | 22 |
| | *Negociado 2.º — Exposiciones, fiestas, teatros y asuntos generales.* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 30 Enero. | Nombrando Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Almería a D. Fernando Martínez Checa | 7 | 11 |
| 6 Feb... | Aprobando el Reglamento que ha de regir en lo sucesivo para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes | 4 | 13 |
| 26 Marzo. | Creando una Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas, dependiente de la Dirección general de Bellas Artes | 1 | 28 |
| 30 » | Nombrando Vocales de la Junta para fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas, creada por real decreto de 26 del mes pasado, a los señores que se expresan | 1 | 29 |
| 16 Abril. | Admitiendo la dimisión del cargo de Vocal de la Junta para el fomento de las relaciones artísticas hispanoamericanas a don Jacinto Octavio Picón | 4 | 33 |
| » » | Nombrando Vocal de dicha Junta a D. José Moreno Carbonero | 4 | 33 |
| » » | Disponiendo formen parte, en concepto de Vocales de la repetida Junta, el Director del Museo Nacional del Prado y el Comisario Regio del Turismo | 4 | 33 |
| 14 Mayo.. | Nombrando Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Palencia a D. Anacleto Orejón Calvo | 2 | 41 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| | Reales órdenes. | | |
| 3 Enero. | Disponiendo se modifique en el sentido que se expresa el art. 2.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1917, dictado para el régimen interior del Teatro Real..... | 12 | 5 |
| » » | Idem se modifique en el sentido que se expresa el art. 2.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1917, dictado para el régimen interior del Teatro Real (rectificada)..... | 16 | 7 |
| 12 » | Rectificando errores de copia padecidos en el Real decreto de 17 de Octubre último, relativo a nombramiento de Delegados Regios de Bellas Artes..... | 8 | 8 |
| 18 Feb... | Nombrando Secretario y Jefe de los servicios de la Exposición Nacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en el año actual a D. Alfonso Pérez G. Nieva..... | 18 | 17 |
| 26 » | Ampliando hasta el 7 del mes actual el plazo para las reclamaciones de inclusión y exclusión que hayan de formularse respecto de los censos de artistas para el sorteo de Jurados de la Exposición de Bellas Artes del año actual..... | 15 | 19 |
| 9 Marzo. | Prorrogando hasta el día 9 de Abril próximo el plazo para la recepción de obras destinadas a la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año..... | 15 | 23 |
| 15 » | Resolviendo dudas acerca de la interpretación que debe darse al art. 12 del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, por lo que respecta al Arte decorativo, en cuanto se refiere al número de obras que a cada artista se le pueden admitir al certamen..... | 11 | 26 |
| 20 » | Disponiendo se den las gracias de Real orden a la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Huesca y al Ayuntamiento de Agüero por el meritísimo trabajo realizado al incoar el expediente que ha servido de base para la declaración de Monumento nacional a la iglesia del mencionado pueblo..... | 11 | 26 |
| 25 » | Relativa a la forma de completar el Jurado de cualquiera Sección para la Exposición Nacional de Bellas Artes..... | 16 | 30 |
| 4 Abril. | Aprobando los espléndidos y valiosos donativos hechos al Museo del Greco, de Toledo, por el señor Marqués de la Vega Inclán, y disponiendo se den las gracias al referido señor..... | 14 | 40 |
| 21 » | Disponiendo que la apertura de la Exposición Nacional de Bellas Artes se efectúe en la primera quincena del presente mes, y se anuncie oportunamente el día que para la misma se señale..... | 14 | 37 |
| » » | Idem que el cargo de Jurado de cualquiera de las Secciones de la Exposición Nacional de Bellas Artes es compatible con la cualidad de expositor en otras Secciones distintas, gozando en este concepto de los derechos que el propio Reglamento otorga. | 14 | 37 |
| 6 Mayo. | Idem se acuse recibo de la Real orden que se indica al señor Ministro de Estado y accediendo a los deseos del Representante de Méjico en esta Corte para que una Comisión de Investigaciones y Estudios históricos estudie en España cuanto atañe a la raza mejicana y su desenvolvimiento espiritual y social..... | 18 | 46 |
| 19 » | Resoluciones acerca del oficio del Jefe accidental del Museo de Ibiza (Baleares) referente al decomiso de tres cajas con efectos procedentes de excavaciones clandestinas..... | 23 | 47 |
| 21 » | Relativa al hallazgo de un tesoro antiguo en las cercanías de Aliseda (Cáceres)..... | 15 | 50 |
| 29 » | Disponiendo se verifique el día 1.º del corriente, en el palacio del Retiro, la inauguración oficial de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año..... | 18 | 46 |
| 22 Junio. | Idem que a los efectos de la votación de la Medalla de honor, y a cualquier otro derecho que les otorgue su condición de medallados, sean incluídos los señores que se mencionan en el censo de Artistas que se publicó en la *Gaceta* del día 30 de Marzo del corriente año..... | 14 | 51 |
| | Ordenes. | | |
| 11 Feb... | Disponiendo se publiquen en la *Gaceta* las listas de los señores artistas que habrán de constituir el censo para el sorteo del Jurado de las Secciones de Pintura y Grabado, Escultura, Arquitectura y Arte decorativo, como asimismo para la votación de la Medalla de honor..... | 14 | 17 |
| 12 » | Fijando los días para la recepción de las obras que se presenten a la Exposición Nacional de Bellas Artes, que se inaugurará en la segunda quincena de Abril próximo..... | 18 | 17 |
| 24 Marzo. | Listas rectificadas de los artistas que constituyen el censo para el sorteo del Jurado para la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual..... | 17 | 30 |
| » » | Anunciando que el Jurado de dicha Exposición ha quedado definitivamente constituído en la forma que se publica..... | 14 | 37 |
| 22 Junio. | Disponiendo que la votación de la Medalla de honor para la Exposición de Bellas Artes actual, se verifique a las cinco de la tarde del día 25 del corriente en el Palacio del Retiro..... | 14 | 51 |
| | SECCIÓN 16.—ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS | | |
| | *Negociado 1.º—Enseñanza de las Artes plásticas.* | | |
| | Reales órdenes. | | |
| 27 Enero. | Nombrando Profesor auxiliar de Clases prácticas de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado a D. Francisco Esteve Botey..... | 8 | 12 |
| 11 Feb... | Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se expresan..... | 15 | 16 |
| » » | Aprobando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid..... | 18 | 17 |
| 16 » | Nombrando Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte a D. Vicente Lampérez y Romea..... | 15 | 19 |
| 19 » | Aprobando los cuestionarios del tercero y quinto grupos de la enseñanza científica de la carrera de Arquitectura..... | 17 | 21 |
| 28 » | Nombrando Director-honorario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a D. Manuel Aníbal Alvarez Amoroso.... | 20 | 21 |
| 6 Marzo. | Aprobando los cuestionarios del primero y cuarto grupos de la carrera de Arquitectura..... | 11 | 26 |
| 21 Mayo. | Idem los Tribunales para los ejercicios de los grupos 1.º y 4.º de la Escuela de Arquitectura de esta Corte..... | 19 | 46 |
| | Anuncios. | | |
| 20 Enero. | Anunciando hallarse vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos, la cual ha de proveerse por oposición libre..... | 15 | 9 |
| 7 Abril. | Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos..... | 15 | 36 |
| 12 » | Idem hallarse vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página | Número del *Boletín* en que se ha publicado |
|---|---|---|---|
| | la enseñanza científica, y otra de Profesor auxiliar numerario de la enseñanza artística | 15 | 36 |
| 20 Abril. | Disponiendo que a D. Manuel de Cárdenas y Pastor y a D Ignacio Brugueras Llavet se les considere como opositores admitidos a las anunciadas para proveer la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid | 15 | 40 |
| | *Negociado 2.º—Otros Centros de enseñanza artística.* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 20 Feb... | Determinando la forma de cubrir las vacantes que se produzcan en el Profesorado de la Escuela Nacional de Artes Gráficas | 2 | 17 |
| 26 Marzo. | Declarando jubilado a D. Emilio Serrano y Ruiz, Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación | 3 | 28 |
| 16 Abril. | Modificando, en la forma que se publican, los artículos 12, 65, 72 y 73 del Reglamento del Real Conservatorio de Música y Declamación | 3 | 33 |
| | Reales órdenes. | | |
| 8 Enero. | Declarando jubilada a D.ª Natalia del Cerro, Profesora supernumeraria del Real Conservatorio de Música y Declamación | 8 | 8 |
| 28 » | Resolviendo el expediente instruído a instancia de D. Manuel González Estefaní | 23 | 13 |
| 29 » | Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Juncosa | 15 | 16 |
| 3 Feb... | Aprobando el presupuesto de gastos en los meses de Enero, Febrero y Marzo formulado por el Director de la Escuela de Cerámica | 14 | 16 |
| 9 » | Derogando la Real orden de 1.º de Julio de 1919, en la parte que se refiere a la fecha de la celebración de las oposiciones a premios de fin de carrera en el Real Conservatorio de Música y Declamación. | 14 | 16 |
| 19 » | Relativa a amortización de plazas de Profesores supernumerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación | 15 | 19 |
| » » | Disponiendo se apliquen a la enseñanza de Solfeo en dicho Conservatorio las dos vacantes de Profesor numerario que hoy existen en el mismo | 16 | 19 |
| » » | Nombrando Profesor numerario de Oboe del Real Conservatorio de Música y Declamación a D. Luis Torregrosa y García. | 12 | 20 |
| 21 » | Idem Profesoras supernumerarias de Solfeo del Real Conservatorio de Música y Declamación a D.ª María Luisa Chevalier y D.ª Gloria Keller | 15 | 23 |
| 15 Marzo. | Idem Oficial de taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a D. Manuel Andrade de Feito | 15 | 27 |
| 3 Abril. | Disponiendo se den los ascensos de escala y que los Profesores numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican | 14 | 36 |
| » » | Nombrando Profesor numerario del tercer grupo de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a D. Manuel González Estéfani | 14 | 36 |
| 12 » | Idem, en virtud de oposición, Profesor numerario de Violoncello del Real Conservatorio de Música y Declamación a don Juan Antonio Ruiz Casaux | 14 | 36 |
| 16 » | Ordenando la publicación del Reglamento de la Escuela Nacional de Artes Gráficas. | 12 | 38 |
| 1 Mayo. | Nombrando Oficial primero de la Secretaría del Conservatorio de Música y Declamación, de Valencia, a D.ª Encarnación Alonso Guerrero | 15 | 40 |
| » » | Disponiendo se distribuya, en la forma que se indica, el crédito de 12.000 pesetas consignado en Presupuesto para el personal administrativo de dicho Conservatorio | 15 | 40 |
| 26 Mayo. | Ampliando el plazo para la admisión de matrículas en el Real Conservatorio de Música y Declamación | 19 | 46 |
| 28 » | Nombrando Vocal del Patronato de la Escuela práctica de Cerámica de Manises a D. Vicente Mora Arenas | 24 | 47 |
| | Ordenes. | | |
| 7 Enero. | Disponiendo se libre a favor del señor Cajero-Contador del Real Conservatorio de Música y Declamación la cantidad que se menciona a los fines que se detallan | 12 | 5 |
| 9 Feb... | Anunciando a concurso la provisión de la plaza de Profesor numerario del tercer grupo de las enseñanzas, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas | 15 | 16 |
| | SECCIÓN 17.—CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS | | |
| | *Negociado 1.º—Construcciones civiles.* | | |
| | Real decreto. | | |
| 2 Enero. | Aprobando el gasto que se indica para las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid | 3 | 2 |
| | Reales órdenes. | | |
| 12 Enero. | Resolviendo el expediente instruído en virtud de instancia de D. Blas Santos de la Mata, Presidente de la Sociedad Central de Aparejadores titulares de obras, en la que solicita se dicte una disposición aclaratoria del art. 3.º del Real decreto de 28 de Marzo de 1919 | 16 | 9 |
| 9 Marzo. | Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en pleito seguido a instancia de D. Juan Bouzón Figueroa, contratista que fué de las obras del nuevo edificio de la Escuela de Veterinaria de Santiago, contra la Real orden de este Ministerio fecha 23 de Diciembre de 1916 | 14 | 26 |
| | *Negociado 2.º — Monumentos, arrendamientos y asuntos generales.* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 6 Feb... | Aprobando en principio el proyecto relativo a la continuación de las obras del Museo provincial de Bellas Artes de Jaén, redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez de Urdapilleta | 4 | 13 |
| 21 Mayo. | Idem el proyecto de obras para adaptación, reparación y reforma del edificio destinado a Facultda de Farmacia de la Universidad de Granada | 2 | 43 |
| | Real orden. | | |
| 9 Marzo. | Disposiciones relativas al régimen interior de la Alhambra de Granada | 15 | 23 |
| | SECCIÓN 18. — ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, MUSEOS ARQUEOLÓGICOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL | | |
| | *Negociado 1.º—Personal.* | | |
| | Reales órdenes. | | |
| 5 Enero. | Disponiendo que D. José Aniceto Tudela, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, preste sus servicios a las inmediatas órdenes del señor Ministro de este Departamento | 16 | 7 |
| 14 » | Idem que D. José Muñoz Llorente, ídem | 16 | 7 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| 22 Enero. | Nombrando Vocal de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos a don Manuel Magallón y Cabrera, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. | 16 | 9 |
| 26 » | Disponiendo se considere modificada, en el sentido que se publica, la Real orden fecha 19 de Abril de 1911..... | 15 | 10 |
| 10 Feb... | Resolviendo el expediente incoado por la viuda de D. Manuel Márquez de la Plata y de Alcocer, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, solicitando que a su difunto esposo se le reconozca la categoría de Jefe de Administración de tercera clase y sueldo de 10.000 pesetas anuales. | 15 | 16 |
| 16 » | Disponiendo que D. Pedro Burriell y García preste servicio a las inmediatas órdenes del Ministro de este Departamento... | 18 | 17 |
| 28 » | Concediendo a D. José Fiestas y Rodríguez el reingreso en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y destinándole al Archivo de Hacienda de Granada. | 16 | 22 |
| 15 Marzo. | Desestimando instancia de D. Julio de la Loma y otros, Archiveros Bibliotecarios con título de la extinguida Escuela Superior de Diplomática, en súplica de que se les reconozca condiciones de preferencia para ser nombrados Oficiales interinos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos..... | 14 | 26 |
| 22 » | Idem el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Gómez Sánchez, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, contra la orden de la Dirección general de Bellas Artes de 31 de Octubre próximo pasado, que resolvió el concurso convocado entre los funcionarios de dicho Cuerpo existentes en provincias para cubrir las vacantes que había a la sazón en esta Corte..... | 10 | 32 |
| 23 » | Declarando amortizada una plaza de Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. | 11 | 32 |
| 27 » | Disponiendo que D. Silvio Quílez y Cano pase a prestar su servicio a las inmediatas órdenes del señor Ministro..... | 12 | 32 |
| 29 » | Idem D. Rafael Mateos Sotos y D. Enrique Aderíus y Valls, íd..... | 12 | 32 |
| 16 Abril. | Resolviendo la moción elevada a este Departamento por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos sobre quejas acerca del puntual y cabal servicio en los Establecimientos de provincias confiados al Cuerpo..... | 15 | 37 |
| 28 » | Disponiendo que D. José Antonio Artiz, que presta sus servicios en el Archivo de Hacienda, de Alicante, pase a continuarlos al Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado..... | 16 | 39 |
| 30 » | Nombramientos de personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos..... | 16 | 39 |
| 25 Mayo. | Declarando que al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central corresponde ocupar en la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos la plaza de Vocal nato que desempeñaba el Director de la suprimida Escuela Superior de Diplomática..... | 15 | 50 |
| | Orden. | | |
| 24 Mayo. | Disponiendo los traslados que se mencionan..... | 15 | 37 |
| | Escalafón. | | |
| 24 Mayo.. | Escalafón provisional del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en el día 1.º de Enero del corriente año..... | » | » |
| | *Negociado 2.º—Otros asuntos.—Registro de la Propiedad intelectual.* | | |
| | Reales decretos. | | |
| 2 Enero. | Creando en esta Corte, en el edificio de la Biblioteca Nacional, la Biblioteca de la Niñez, para lectores y estudiantes de uno y otro sexo menores de catorce años..... | 2 | 2 |
| 16 Mayo. | Idem en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte, una Biblioteca de carácter público, regida por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos..... | 3 | 33 |
| | Reales órdenes. | | |
| 18 Dic... | Autorizando a D. Manuel Villar para firmar las hojas de presentación de las obras de los compositores asociados de la Unión Musical Española..... | 8 | 1 |
| 31 » | Disponiendo se distribuyan, por partes iguales entre las cinco Secciones de la Biblioteca universitaria de Madrid, las 2.000 pesetas destinadas al pago de suscripciones y adquisición de obras..... | 16 | 3 |
| 24 Feb... | Idem se manifieste a D. José E. Marini el vivo agradecimiento y la alta estimación que merece el donativo que ha hecho, con destino al Museo Arqueológico Nacional, de una estatua egipcia, de granito gris, que representa al Rey Putonehhanen de la XVIII dinastía..... | 16 | 19 |
| 26 » | Acusando recibo de la Real orden de 11 de Diciembre último del Ministerio de Estado..... | 16 | 22 |
| 16 Marzo. | Distribución de la parte disponible del crédito consignado en el Presupuesto vigente para suscripciones y adquisición de material científico y demás gastos, del capítulo 18, art. 2.º..... | 16 | 27 |
| 18 » | Aprobando el presupuesto de gastos para material formulado por el Director del Centro de Estudios Americanistas, de Sevilla..... | 16 | 27 |
| 31 » | Disponiendo se manifieste a M. Henry Marcopoli el singularísimo aprecio con que se ha recibido el donativo que ha hecho de una moneda antigua al Museo Arqueológico Nacional..... | 12 | 32 |
| 13 Abril. | Cediendo al Ayuntamiento de Palma de Mallorca el edificio construído para Biblioteca provincial para celebrar en él la Exposición Regional de Arte..... | 16 | 36 |
| 16 » | Disponiendo se autorice a D. Juan García Coca, Director gerente de la Asociación Española de Compositores de Música, para efectuar, en nombre de los asociados, la presentación de obras en este Registro. | 16 | 36 |
| 20 » | Idem se acuse recibo de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Estado dando cuenta de haberse adherido la República de Polonia al Convenio internacional de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas..... | 20 | 38 |
| » » | Idem íd. al Ministerio de Estado de la Real orden de 7 del actual, relativa a la ratificación hecha por Noruega del protocolo adicional al de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas..... | 15 | 40 |
| | Anuncios. | | |
| 22 Dic... | Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero que desea introducir en España Mr. Oswald Sicker, domiciliado en Madrid..... | 8 | 1 |
| 7 Enero. | Idem íd. íd..... | 12 | 5 |
| 12 » | Idem íd. de varias obras impresas en castellano en el extranjero que desean introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza y D. Antonio Gómez Pavón... | 16 | 7 |
| 4 » | Relación de los Administradores nombrados por D. Jacinto Benavente para que | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| | ejerzan, respecto de sus obras teatrales, en las provincias que se indican, las facultades que determina el art. 118 del Reglamento de la Propiedad intelectual..... | 19 | 17 |
| 9 Feb... | Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza..... | 19 | 17 |
| 2 Marzo. | Idem íd. íd..... | 16 | 22 |
| 10 Mayo.. | Idem íd. íd..... | 19 | 46 |
| 11 » | Anunciando que la Junta directiva de la Sociedad de Autores españoles ha nombrado Director gerente de la misma a D. Vicente Escalante y Feo..... | 20 | 49 |
| | **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO** | | |
| | **PERSONAL DE GEOGRAFÍA** | | |
| | Reales decretos. | | |
| 30 Enero. | Derogando el de 7 de Junio de 1907, volviendo a dar validez y siendo de nuevo puesto en vigor el de 6 de Octubre de 1901 en lo relativo a la diferencia de sueldo de los Ingenieros Geográfos..... | 5 | 11 |
| » » | Nombrando Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, a D. Juan Vicente Pérez y Cervera, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo..... | 2 | 12 |
| 14 Mayo. | Idem, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración de tercera clase, a los señores que se citan.. | 3 | 40 |
| 18 Junio. | Idem en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenie-Geógrafos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a don Fernando Uriol y Duties..... | 2 | 50 |
| | Reales órdenes. | | |
| 27 Feb... | Nombrando Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos al Ingeniero Industrial D. Bernardo Costilla Piñal..... | 16 | 22 |
| 9 Marzo. | Aprobando la constitución de la Asociación de Ingenieros Geógrafos..... | 12 | 32 |
| 10 Junio. | Convocando a concurso para prover una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos..... | 16 | 50 |
| | **TOPOGRAFÍA** | | |
| | Reales decretos. | | |
| 30 Enero. | Disponiendo que el art. 16 del Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico sea ampliado después de su último párrafo en la forma que se inserta..... | 6 | 11 |
| 14 Mayo.. | Nombrando Topógrafo Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, a don Carmelo Sanchís y Furió..... | 3 | 40 |
| » » | Idem íd. íd. Jefes de Administración civil de segunda clase a D. Rafael Mónico y García y D. Mariano Estévez y Franco de Sousa..... | 3 | 40 |
| » » | Idem íd. íd. Jefes de Administración civil de tercera clase a D. Antonio Cejas y Gómez, D. Eligio Báez y Velasco y D. Miguel Martínez Corpas..... | 3 | 40 |
| | Real orden. | | |
| 4 Marzo. | Imponiendo el correctivo de postergación de tres puestos en la escala de su clase a D. Bartolomé Pons y Llabrés, Topógrafo auxiliar primero de Geografía..... | 12 | 32 |
| | Orden. | | |
| 28 Mayo. | Anunciando la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Fotograbador, vacante en el taller de Reproducciones fotomecánicas de la Sección de Artes gráficas..... | 24 | 47 |
| | **METROLOGÍA DE PRECISIÓN Y PESAS Y MEDIDAS** | | |
| | Reales decretos. | | |
| 6 Feb... | Nombrando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas a D. José Rodríguez Carracido..... | 4 | 13 |
| 12 Marz | Idem íd. íd. a D. Mariano Matesaz de la Torre, Diputado a Cortes..... | 4 | 22 |
| 26 » | Admitiendo la dimisión del cargo de Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas a D. Manuel González-Hontoria Fernández Ladreda..... | 3 | 28 |
| | Real orden. | | |
| 2 Feb... | Autorizando la circulación y uso legal de la balanza denominada *Van Berkel*..... | 23 | 13 |
| | **ASTRONOMÍA Y METEOROLOGIA** | | |
| | Real decreto. | | |
| 14 Mayo. | Nombrando Astrónomo de término del Observatorio Astronómico de Madrid, Jefe de Administración civil de segunda clase a D. Victoriano Fernández Ascarza..... | 3 | 40 |
| | Órdenes. | | |
| 7 Enero. | Convocando a oposición para cubrir una plaza vacante de Astrónomo, de ascenso, en el Observatorio Astronómico de Madrid..... | 15 | 6 |
| 29 Mayo. | Idem íd. para proveer una plaza de Astrónomo de ascenso, vacante en el Observatorio Astronómico de Madrid..... | 24 | 47 |
| | **PERSONAL DEL SERVICIO ESTADÍSTICO** | | |
| | Reales decretos. | | |
| 27 Feb... | Nombrando Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de primera clase, a D. Antonio Milego e Inglada..... | 2 | 19 |
| » » | Idem Inspectores de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefes de Administración de segunda clase, a D. Miguel Cuesta y Alomia, a D. Jaime Juan Susany y Cabeza y a D. Pedro Basail y Vergara..... | 2 | 19 |
| » » | Idem íd. a D. Manuel Zabala y Castillo, Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística..... | 2 | 19 |
| » » | Idem íd. de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefes de tercera clase, a D. Juan Miguel Mollá y Salazar, a D. Vicente Sanchís Catalá, D. Andrés Rodríguez y Martínez y a D. Juan Arjona y Sencianes..... | 3 | 19 |
| » » | Declarando jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, a D. León García de Longoria y Forcén, a D. Rafael Lorente y Goicoechea y a D. Manuel Tolosa y Martínez, Inspectores generales de segunda y de tercera clase, respectivamente, del Cuerpo facultativo de Estadística; concediéndoles los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos..... | 2 | 19 |
| 16 Abril. | Idem íd. a D. Antonio Milego e Inglada y D. Miguel Cuesta y Alomia, Inspectores general y de segunda clase, respectivamente, del Cuerpo facultativo de Estadística; concediéndoles honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos..... | 4 | 33 |
| 14 Mayo. | Nombrando Inspector general e Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de | | |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página..... | Número del *Boletín* en que se ha publicado.. |
|---|---|---|---|
| | Estadística, Jefes de Administración de primera y segunda clase, respectivamente, a D. Facundo Martínez y Santiago y don Alfonso Victorero y Vázquez..... | 3 | 40 |
| 14 Mayo.. | Nombrando Inspector general del antedicho Cuerpo a D. Ricardo Fúster y Villar..... | 3 | 40 |
| » » | Idem íd. íd. Inspectores de segunda clase del citado Cuerpo, Jefes de Administración de segunda clase, a D. Alfredo Romeo y Satué y D. Damián Serra y Sanjuán.... | 4 | 40 |
| » » | Idem, en ascenso de escala, Inspector de segunda clase del mismo Cuerpo, Jefe de Administración de segunda clase, a don Florencio Arias y Toribio..... | 4 | 40 |
| » » | Idem íd. íd. Inspectores de tercera clase del indicado Cuerpo, Jefes de Administración de tercera clase, a D. Juan Gómez y Gato y D. Bernardo Hidalgo y Otero..... | 4 | 40 |
| » » | Idem íd. íd. Inspectores de tercera clase de dicho Cuerpo, Jefes de Administración de tercera clase, a D. Miguel Díaz y Manzuco y D. Joaquín de la Torre y González Acevedo..... | 4 | 40 |
| | Reales órdenes. | | |
| 8 Marzo. | Desestimando las instancias suscritas por los señores que se indican en súplica de que se rectifiquen los números con que figuran en el Escalafón provisional del Cuerpo auxiliar administrativo de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico..... | 14 | 26 |
| 14 » | Disponiendo que D. Félix Ariza Castro pase a ocupar el núm. 64 de la relación de los opositores aprobados a plazas de Auxiliares primeros del Cuerpo auxiliar de Estadística, y que la referida relación quede constituída en la forma que se publica... | 16 | 25 |
| 3 Abril. | Idem se apruebe y publique en la *Gaceta*, como definitivo, totalizado en 31 de Marzo último, el Escalafón del Cuerpo auxiliar administrativo dependiente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico..... | 16 | 35 |
| 24 » | Declarando suspenso de empleo y sueldo al Ordenanza de la Sección de Almería D. Juan Jurado Clemente..... | 20 | 38 |
| | MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN | | |
| | Real decreto. | | |
| 4 Junio. | Exceptuando de las formalidades de subasta o concurso, para que puedan ser concertados directamente por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, los contratos de adquisición de papel, material e impresión de las cédulas para el Censo de población de 31 de Diciembre de 1920..... | 7 | 48 |
| | Real orden. | | |
| 25 » | Disponiendo que con el carácter de trabajo preparatorio del próximo Censo de población, y como base fundamental del Nomenclátor general de España y de sus posesiones, proceda inmediatamente la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico a la formación de una estadística de los edificios y albergues que existan en cada uno de los Ayuntamientos y posesiones de la nación..... | 24 | 47 |
| | REAL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA | | |
| | Reales decretos. | | |
| 8 Enero. | Disponiendo que los Delegados Regios de primera enseñanza de Madrid que al ser nombrados contasen más de veinte años de servicios de Catedráticos de Establecimiento oficial sigan, al cesar, formando parte del Consejo de Instrucción pública en concepto de Vocales natos, y que los Vocales de número del mismo Consejo que pasen a desempeñar un cargo de los que llevan aneja la condición de Vocal nato, produzcan vacante como Consejeros numerarios..... | 2 | 4 |
| 9 Enero. | Nombrando Consejero de Instrucción pública a D. Florencio Porpeta y Llorente, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central..... | 2 | 4 |
| 30 » | Fijando la plantilla del personal de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública..... | 6 | 11 |
| » » | Nombrando Consejero de Instrucción pública a D. Vicente Gimeno y Rodríguez-Jaén..... | 2 | 12 |
| 6 Feb... | Idem, íd., íd. a D. Antonio Simonena y Zabalegui, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central..... | 4 | 13 |
| 18 Junio. | Declarando jubilado a D. Amós Salvador y Rodrigáñez, Consejero de Instrucción pública..... | 2 | 50 |
| | Orden. | | |
| 30 Dic... | Anunciando haber quedado constituído, en la forma que se publica, el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Auxiliar escribiente, vacante en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública..... | 16 | 3 |
| | CENTROS DOCENTES | | |
| | Anuncios. | | |
| 29 Dic... | Relacionados con el legado del excelentísimo Sr. D. Patricio Clemente de la Escuela Normal Central de Maestras..... | 16 | 3 |
| 20 Abril. | Anunciando la concesión del premio-legado del Excmo. Sr. D. José Patricio Clemente y López del Campo, y la vacante de Ayudante de Religión..... | 15 | 16 |
| 3 Mayo. | Convocatoria para los exámenes de ingreso en la Escuela Central de Ingenieros Industriales (curso 1919-20)..... | 15 | 26 |
| » » | Idem para la enseñanza no oficial, curso académico de 1919-20..... | 15 | 26 |
| 14 Abril. | Anuncio de la concesión del premio Clemente y López del Campo en la Escuela Normal de Maestros de Madrid..... | 16 | 34 |
| 1 Mayo. | Anunciando concurso para proveer una plaza de Escribiente calígrafo con conocimientos musicales en el Real Conservatorio de Música y Declamación..... | 16 | 40 |
| | CORPORACIONES OFICIALES | | |
| | Anuncios. | | |
| 22 Dic... | Abriendo concurso para premiar la mejor colección de retratos de mujeres españolas del siglo XIX en la Junta de Iconografía Nacional..... | 11 | 2 |
| 1 Enero. | Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador en la Real Academia Española..... | 12 | 5 |
| 8 » | Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número en la ídem íd..... | 16 | 6 |
| 1 Feb... | Idem concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación San Gaspar, correspondiente al año 1920 en la ídem íd..... | 16 | 16 |
| 16 » | Idem que en el año actual esta Real Academia adjudicará un premio de 1.800 pesetas a la mejor obra dramática que se haya compuesto por literatos españoles en lengua castellana en el año 1918 en la ídem íd..... | 16 | 19 |
| 28 Marzo. | Idem concurso para la adjudicación del premio instituído por D. José Piquer en la ídem íd..... | 16 | 31 |
| 29 Dic... | Adjudicación de socorros en la Real Academia Nacional de Medicina..... | 11 | 2 |
| 15 Enero. | Idem de premios en la ídem íd..... | 8 | 8 |

| FECHA de la disposición. | MATERIAS | Página | Número del *Boletín* en que se ha publicado. |
|---|---|---|---|
| 21 Enero. | Lista de los señores Académicos numerarios que se mencionan, que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador por la ídem íd. | 16 | 9 |
| » » | Programa de premios y socorros para 1920 y 1921. | 15 | 11 |
| 19 Feb... | Rectificación al ídem íd. | 16 | 19 |
| 31 Dic... | Programa de premios para el concurso del año 1921 de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. | 15 | 14 |
| 1 Enero. | Lista de los tres Académicos de número que tienen derecho a la elección de Senador por la ídem íd. | 12 | 2 |
| 30 » | Anunciando las Memorias que han sido presentadas a los concursos ordinarios de premios de 1918 y 1919. | 16 | 14 |
| 31 » | Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a la elección de un Senador de la Real Academia de la Historia. | 12 | 2 |
| 11 Feb... | Anunciando concurso para premiar la mejor edición crítica del IX Centenario del Fuero de León de 1020. | 19 | 17 |
| 1 Mayo. | Concurso a premios de la Fundación del Duque de Berwick y de Alba para conmemorar el III Centenario del *Quijote*. | 16 | 40 |
| 1 Enero. | Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a elegir un Senador de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. | 12 | 2 |
| 28 » | Idem íd. íd. | 24 | 13 |
| 1 Feb... | Idem íd. en la de Bellas Artes de San Fernando. | 12 | 4 |
| 2 » | Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número, de la clase de Profesores, en la Sección de Arquitectura... | 12 | 4 |
| 4 » | Idem que en el año actual adjudicará dos premios en las condiciones que se publican la Biblioteca Nacional. | 16 | 10 |
| | **DEPARTAMENTOS MINISTERIALES** | | |
| | Leyes. | | |
| 17 Feb... | Ley concediendo créditos extraordinarios por la suma de 1.296.733,61 pesetas a capítulos adicionales de los presupuestos de Gracia y Justicia, Marina, Gobernación, Instrucción pública y Fomento, con destino a las obligaciones que se expresan en la relación núm. 1, y concediendo asimismo suplementos de crédito por valor de 1.274.146,72 pesetas a los presupuestos de Instrucción pública, Hacienda y Gastos de las contribuciones y rentas públicas, con aplicación según se detalla en la relación núm. 2 que se publica. | 19 | 17 |
| 9 Marzo. | Ley concediendo al vigente presupuesto de gastos de este Ministerio créditos extraordinarios por un importe total de 49.056,77 pesetas, con destino a satisfacer diversas obligaciones que se detallan. | 16 | 23 |
| 29 Abril. | Idem de Presupuestos para el año 1920 21.. | 16 | 37 |
| 11 Mayo. | Idem concediendo un crédito extraordinario de 728,88 pesetas a un capítulo adicional del presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para 1920 21. | 20 | 46 |
| » » | Idem íd. íd. de 30.500 pesetas al presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. | 20 | 46 |
| » » | Idem íd. íd. de 1.707.000 pesetas a un capítulo adicional de la Sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública», del Presupuesto de 1920-21. | 20 | 46 |
| » » | Idem íd. créditos extraordinarios a capítulos adicionales del presupuesto de gastos de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, con destino a las obligaciones que se expresan, importante en junto pesetas 216.501,46. | 20 | 46 |
| 15 » | Idem disponiendo que el nuevo Censo de la población de España se verifique en 31 de Diciembre de 1920. | 24 | 41 |
| | Reales decretos. | | |
| 26 Feb... | Disponiendo que la Asociación de Exploradores de España se considere oficialmente como nacional, y que su organización, dirección y fomento de sus filiales, en todo el territorio de la nación, esté bajo la dependencia del Consejo de dicha Asociación, residente en esta Corte. | 12 | 20 |
| 16 Marzo. | Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por el total importe de 2.634.017,03 pesetas, a los presupuestos de gastos de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación, Instrucción pública, Hacienda y Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas. | 16 | 26 |
| 21 Junio. | Idem íd. relativo a los contratos de arrendamiento de fincas urbanas y alquileres de las mismas. | 14 | 51 |